Expediente 005-2016/CLC

Resolución 104-2018/CLC-INDECOPI

31 de diciembre de 2018

VISTOS:

La Resolución 063-2016/ST-CLC-INDECOPI del 30 de diciembre de 2016 (en adelante, la Resolución de Inicio); los descargos presentados por las empresas y personas naturales investigadas; el Informe Técnico 066-2018/ST-CLC-INDECOPI del 27 de junio de 2018 (en adelante, el Informe Técnico), los escritos de alegatos al Informe Técnico; la audiencia de informe oral llevada a cabo el 6 y 7 de agosto de 2018, los escritos presentados durante la fase probatoria, la audiencia de informe oral llevada a cabo el 19, 22 y 23 de octubre de 2018, los alegatos finales presentados; y las demás actuaciones del procedimiento.

I. ANTECEDENTES

1. Ante la existencia de sospechas de posibles conductas anticompetitivas, la Secretaría Técnica realizó visitas de inspección sin previa notificación a diversas empresas vinculadas a la venta al público de gas natural vehicular (en adelante, GNV) en Lima Metropolitana y Callao, entre las que se encuentran las siguientes:

Cuadro 1
Visitas de inspección realizadas en el marco de la Investigación Preliminar 004-2015/CLC-IP

N°	FECHA	N° DE CARTA	DESTINATARIO
1	05/05/2015	CARTA 246-2015/ST-CLC	REPSOL COMERCIAL S.A.C.
2	05/05/2015	CARTA 253-2015/ST-CLC	ASESORÍA COMERCIAL S.A.
3	05/05/2015	CARTA 249-2015/ST-CLC	GASES NATURALES PERUANOS S.A.C.
4	05/05/2015	CARTA 250-2015/ST-CLC	PERUANA DE PETRÓLEO S.A.C.
5	05/05/2015	CARTA 251-2015/ST-CLC	PERUANA DE COMBUSTIBLES S.A.
6	05/05/2015	CARTA 252-2015/ST-CLC	PERUANA DE ESTACIONES DE SERVICIOS S.A.C.
7	05/05/2015	CARTA 248-2015/ST-CLC	PRIMAX S.A.
8	05/05/2015	CARTA 247-2015/ST-CLC	COESTI S.A.
9	06/05/2015	CARTA 295-2015/ST-CLC	ESTACIÓN DE SERVICIO EL PINO E.I.R.L.
10	06/05/2015	CARTA 257-2015/ST-CLC	BAC PETROL S.A.C.
11	06/05/2015	CARTA 296-2015/ST-CLC	IMPORTACIONES EXPORTACIONES SAN LUIS S.A.
12	06/05/2015	CARTA 258-2015/ST-CLC	GASPETRÓLEO S.A.C.
13	06/05/2015	CARTA 284-2015/ST-CLC	SERVICENTRO TITI S.A.C.
14	06/05/2015	CARTA 294-2015/ST-CLC	MIDAS GAS S.A.
15	06/05/2015	CARTA 259-2015/ST-CLC	ADMINISTRADORA DE SERVICIOS Y ASOCIADOS S.A.C.
16	06/05/2015	CARTA 267-2015/ST-CLC	CALIGAS S.R.L.
17	06/05/2015	CARTA 290-2015/ST-CLC	ABA SINGER & CIA. S.A.C.
18	06/05/2015	CARTA 272-2015/ST-CLC	PERUANA DE ESTACIONES DE SERVICIOS S.A.C.

N°	FECHA	N° DE CARTA	DESTINATARIO
19	06/05/2015	CARTA 291-2015/ST-CLC	PERUANA DE ESTACIONES DE SERVICIOS S.A.C
20	06/05/2015	CARTA 261 -2015/ST-CLC	CORPORACIÓN LUMAR S.A.C.
21	06/05/2015	CARTA 292-2015/ST-CLC	E Y G PERU S.A.C.
22	06/05/2015	CARTA 269-2015/ST-CLC	SIROCO HOLDINGS S.A.C.
23	06/05/2015	CARTA 304-2015/ST-CLC	REPSOL COMERCIAL S.A.C.
24	06/05/2015	CARTA 301-2015/ST-CLC	PERUANA DE ESTACIONES DE SERVICIOS S.A.C.
25	06/05/2015	CARTA 305 -2015/ST-CLC	C & M SERVICENTROS S.A.C.
26	06/05/2015	CARTA 282 -2015/ST-CLC	INVERSIONES ARICA S.A.C.
27	06/05/2015	CARTA 280-2015/ST-CLC	ADMINISTRADORA DE SERVICIOS Y ASOCIADOS S.A.C.
28	06/05/2015	CARTA 285-2015/ST-CLC	OPERACIONES ARGUS S.A.C.
29	06/05/2015	CARTA 306-2015/ST-CLC	E Y G PERÚ S.A.C.
30	06/05/2015	CARTA 299-2015/ST-CLC	PERUANA DE ESTACIONES DE SERVICIOS S.A.C.
31	06/05/2015	CARTA 289-2015/ST-CLC	ASESORIA COMERCIAL S.A.
32	06/05/2015	CARTA 307-2015/ST-CLC	RED OPERADORA DE ENERGÍA S.A.C.
33	06/05/2015	CARTA 274-2015/ST-CLC	BAC PETROL S.A.C.
34	06/05/2015	CARTA 277 -2015/ST-CLC	GASOCENTRO NORTE S.A.C.
35	06/05/2015	CARTA 266 -2015/ST-CLC	PETROCORP S.A.
36	06/05/2015	CARTA 278-2015/ST-CLC	GRIFOS ESPINOZA S.A.
37	06/05/2015	CARTA 297-2015/ST-CLC	ASESORÍA COMERCIAL S.A.
38	06/05/2015	CARTA 298-2015/ST-CLC	MANUEL IGREDA Y JULIO RÍOS S.R.L.
39	07/05/2015	CARTA 257-2015/ST-CLC	BAC PETROL S.A.C.
40	07/05/2015	CARTA 312-2015/ST-CLC	PERUANA DE ESTACIONES DE SERVICIOS S.A.C.
41	19/05/2015	CARTA 352-2015/ST-CLC	CORPORACIÓN LUMAR S.A.C.
42	19/05/2015	CARTA 353-2015/ST-CLC	E Y G PERÚ S.A.C.
43	19/05/2015	CARTA 351-2015/ST-CLC	IMPORTACIONES EXPORTACIONES SAN LUIS S.A.
44	27/05/2015	CARTA 364-2015/ST-CLC	GASPETROLEO S.A.C.
45	28/05/2015	CARTA 368-2015/ST-CLC	CORPORACIÓN LUMAR S.A.C.
46	28/05/2015	CARTA 369-2015/ST-CLC	E Y G PERU S.A.C.
47	28/05/2015	CARTA 372-2015/ST-CLC	GASPETROLEO S.A.C.
48	29/05/2016	CARTA 392-2015/ST-CLC	CARRIÓN INVERSIONES S.A.
49	03/06/2015	CARTA 410 -2015/ST-CLC	C & M SERVICENTROS S.A.C.
50	03/06/2015	CARTA 411-2015/ST-CLC	DUOGAS S.A.
51	03/06/2015	CARTA 412-2015/ST-CLC	DUOGAS S.A.
52	08/06/2015	CARTA 420-2015/ST-CLC	INVERSIONES MANCO CAPAC S.A.C.
53	08/06/2015	CARTA 421-2015/ST-CLC	ENERGIGAS S.A.C.
54	08/06/2015	CARTA 422-2015/ST-CLC	GRIFOSA S.A.C.
55	09/06/2015	CARTA 424-2015/ST-CLC	ABA SINGER & CIA. S.A.C.
56	09/06/2015	CARTA 425-2015/ST-CLC	SIROCO HOLDINGS S.A.C.
57	11/06/2015	CARTA 432-2015/ST-CLC	CORPORACIÓN DE SERVICENTROS S.A.C.
58	11/06/2015	CARTA 434-2015/ST-CLC	COPORACIÓN DE SERVICENTROS S.A.C.
59	16/06/2015	CARTA 423-2015/ST-CLC	GRIFOSA S .A.C.
60	16/06/2015	CARTA 456-2015/ST-CLC	NATURAL GAS ENGINEERING S.A.C.
61	12/08/2015	CARTA 554-2015/ST-CLC	BRATA S.R.L.
62	12/08/2015	CARTA 555-2015/ST-CLC	ALTA VIDDA GAS S.A.C.
63	13/08/2015	CARTA 558-2015/ST-CLC	PANAMERICAN GAS TRADING S.A.C.

PC

N°	FECHA	N° DE CARTA	DESTINATARIO
64	13/08/2015	CARTA 556-2015/ST-CLC	NATURAL GAS ENGINEERING S.A.C.
65	25/04/2016	CARTA 235-2016/ST-CLC	REPSOL COMERCIAL S.A.C.
66	27/04/2016	CARTA 245-2016/ST-CLC	REPSOL COMERCIAL S.A.C.
67	06/05/2016	CARTA 256 Y 257-2016/ST-CLC	CORPORACIÓN VISTA ALEGRE S.A.C.
			CENTROGAS VISTA ALEGRE S.A.C.
			ESTACIÓN DE SERVICIOS EL PINO E.I.R.L.
			GASOCENTRO NORTE S.A.C.
			LUBRIGAS S.R.L.TDA.
			AG&D CONSULTING S.A.C.
68	24/05/2016	CARTA 307-2016/ST-CLC	MIDAS GAS S.A.
69	24/05/2016	CARTA 305-2016/ST-CLC	ADMINISTRADORA DE SERVICIOS Y ASOCIADOS S.A.C.
70	31/05/2016	CARTA 314-2016/ST-CLC	CORPORACIÓN PRIMAX S.A. (Antes Primax S.A.)
71	03/06/2016	CARTA 318-2016/ST-CLC	PETROCORP S.A.
72	03/06/2016	CARTA 317-2016/ST-CLC	MASGAS PERÚ S.A.C.
73	21/06/2016	CARTA 346-2016/ST-CLC	CORPORACIÓN PRIMAX S.A. (Antes Primax S.A.)/ COESTI S.A.
74	05/07/2016	CARTA 366-2016/ST-CLC	ENERGIGAS S.A.C.
75	06/07/2016	CARTA 367-2016/ST-CLC	IMPORTACIONES EXPORTACIONES SAN LUIS S.A.
76	07/07/2016	CARTA 374-2016/ST-CLC	INVERSIONES PICORP S.A.C.
77	08/07/2016	CARTA 378-2016/ST-CLC	SIROCO HOLDINGS S.A.C.
78	20/07/2016	CARTA 395-2016/ST-CLC	INVERSIONES BOREAL S.A.
79	20/07/2016	CARTA 396-2016/ST-CLC	ALTA VIDDA GAS S.A.C.
80	22/07/2016	CARTA 398-2016/ST-CLC	E & A INVERSIONES S.A.
81	25/07/2016	CARTA 409-2016/ST-CLC	ESTACIÓN SANTA MARGHERITA S.A.C.
82	25/07/2016	CARTA 408-2016/ST-CLC	CLEAN ENERGY DEL PERÚ S.R.L.
83	26/07/2016	CARTA 412-2016/ST-CLC	ESTACIÓN DE SERVICIOS SAN JUANITO S.A.C.
84	09/08/2016	CARTA 465-2016/ST-CLC	CLEAN ENERGY DEL PERÚ S.R.L.
85	31/08/2016	CARTA 576-2016/ST-CLC	ESTACIÓN SANTA MARGHERITA S.A.C.
			ESTACIÓN PACHACUTEC S.A.C.
86	05/09/2016	CARTA 577-2016/ST-CLC	GRIFOSA S.A.C.
87	05/09/2016	CARTA 603-2016/ST-CLC	INVERSIONES KORIOTO SA.C.
88	13/09/2016	CARTA 679-2016/ST-CLC	INVERSIONES TRANSPORTES Y SERVICIOS CINCO S.A.C.
			LIMABANDA S.A.C.
89	28/09/2016	CARTA 748-2016/ST-CLC	PORTAFOLIO G & E S.A.C.
	28/09/2016		ADMINISTRADORA DE SERVICIOS Y ASOCIADOS S.A.C.
90	30/09/2016	CARTA 753-2016/ST-CLC	COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES ALAS PERUANAS
91	30/09/2016	CARTA 754-2016/ST-CLC	SHICHI - FUKU CORPORATION S.A.C.
92	30/09/2016	CARTA 756-2016/ST-CLC	CONSORCIO E INVERSIONES SALOMÓN S.R.L.
93	30/09/2016	CARTA 757-2016/ST-CLC	FORMAS METÁLICAS S.A.
94	30/09/2016	CARTA 759-2016/ST-CLC	GRIFO ARGENTINA S.A.C.
95	30/09/2016	CARTA 760-2016/ST-CLC	CORGAS S.A.C.
96	30/09/2016	CARTA 764-2016/ST-CLC	ECO TRADING S.A.C.
97	30/09/2016	CARTA 766-2016/ST-CLC	INVERSIONES MAVU S.A.C.
98	30/09/2016	CARTA 777-2016/ST-CLC	GASBRA S.A.C.
99	30/09/2016	CARTA 778-2016/ST-CLC	ESTACIÓN DE SERVICIOS GIO S.A.C.
100	17/10/2016	CARTA 830-2016/ST-CLC	CENTROGAS VISTA ALEGRE S.A.C.

Nº	FECHA	Nº DE CARTA	DESTINATARIO
101	**20/10/2016**	CARTA 859-2016/ST-CLC	**MIDAS GAS S.A.**
102	**28/10/2016**	CARTA 878-2016/ST-CLC	**SIROCO HOLDINGS S.A.C.**
103	**22/11/2016**	CARTA 901-2016/ST-CLC	**GRIFOS ESPINOZA S.A.**
104	**23/11/2016**	CARTA 903-2016/ST-CLC	**ASESORÍA COMERCIAL S.A.**

Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia.

Una empresa pudo ser inspeccionada en más de un local, considerando que en algunos casos las visitas se realizaron a sus estaciones de servicio (grifos).

2. Mediante Cartas 611 a 651, 656 a 666, 680 a 684, 688 a 707, 711, 749, 806 a 823, 826, 827, 872, 874, 906, 1010, 1011, y 1017 a 1023-2016/ST-CLC, la Secretaría Técnica informó a las empresas y personas de su condición de investigados, solicitándoles la fijación de un domicilio procesal.

3. Mediante Resolución de Inicio del 30 de diciembre de 2016 (en adelante, la Resolución de Inicio), la Secretaría Técnica:

   a) Inició un procedimiento administrativo sancionador contra Terpel Perú S.A.C. (antes Peruana de Gas Natural S.A.C. y Gazel Perú S.A.C.), Peruana de Estaciones de Servicio S.A.C. (en adelante, PES), Energigas S.A.C. (en adelante, Energigas), Aba Singer & Cía S.A.C. (en adelante, Aba Singer), Inversiones Korioto S.A.C. (en adelante, Inversiones Korioto), Petrocorp S.A. (en adelante, Petrocorp), Masgas Perú S.A.C. (en adelante, Masgas), Corporación Lumar S.A.C. (en adelante, Lumar), Gaspetroleo S.A.C. (en adelante, Gaspetroleo), E y G Perú S.A.C. (en adelante, E y G), Estación Santa Margherita S.A.C. (en adelante, Santa Margherita), Estación Pachacútec S.A.C. (en adelante, Pachacútec), Asesoría Comercial S.A. (en adelante, Acosa), Midas Gas S.A. (en adelante, Midas Gas), Operaciones Argus S.A.C. (en adelante, Operaciones Argus), Argus Gas S.A.C. (en adelante, Argus Gas), Corporación de Servicentros S.A.C. (en adelante, Corser), Administradora de Servicios y Asociados S.A.C. (en adelante, Assa), Siroco Holdings S.A.C. (en adelante, Siroco), Clean Energy del Perú S.R.L. (en adelante, Clean Energy), Importaciones Exportaciones San Luis S.A. (en adelante, IE San Luis), Bac Petrol S.A.C. (en adelante, Bac Petrol), Bac Thor S.A.C. (en adelante, Bac Thor), Corporación Primax S.A. (antes Primax S.A.), Coesti S.A. (en adelante, Coesti), Centrogas Vista Alegre S.A.C. (en adelante, Vista Alegre), Gasnorte S.A.C. (en adelante, Gasnorte), Lubrigas S.R.LTDA. (en adelante, Lubrigas), Estación de Servicios El Pino E.I.R.L. (en adelante, El Pino), Alta Vidda Gas S.A.C. (en adelante, Alta Vidda Gas), E & A Inversiones S.A. (en adelante, E & A), Inversiones Transportes y Servicios Cinco S.A.C. (en adelante, ITS5), Inversiones Boreal S.A. (en adelante, Inversiones Boreal), Repsol Comercial S.A.C. (en adelante, Recosac), Formas Metálicas S.A. (en adelante, Fometsa), Grifos Espinoza S.A. (en adelante, Gesa), Inversiones Picorp S.A.C. (en adelante, Picorp), Grifosa S.A.C. (en adelante, Grifosa), Manuel Igreda & Julio Ríos S.R.L. (en adelante, MI & JR), Estación San Juanito S.A.C. (en adelante, San Juanito), Estación de Servicio Gio S.A.C. (en adelante, Gio), Carlos Alfredo Ibáñez Manchego (en adelante, Carlos Ibáñez), Gasocentro Puente Nuevo

S.A.C. (en adelante, Puente Nuevo), Panamerican Gas Trading S.A.C. (en adelante, PGT), Duogas S.A. (en adelante, Duogas), C & M Servicentros S.A.C. (en adelante, C & M), Solgas S.A. (antes Repsol Gas del Perú S.A.), Eco Trading S.A.C. (en adelante, Eco Trading), Livomarket S.A. (en adelante, Livomarket), Servicentro Titi S.A.C. (en adelante, Titi), Inversiones Manco Cápac S.A.C. (en adelante, Manco Cápac), Gasbra S.A.C. (en adelante, Gasbra), Brata S.R.L. (en adelante, Brata), Cooperativa de Servicios Múltiples Alas Peruanas (en adelante, Alas Peruanas), Caligas S.R.L. (en adelante, Caligas), Consorcio e Inversiones Salomón S.R.L. (en adelante, Salomón), Grupo V.C.C. E.I.R.L. (en adelante, Grupo VCC), Corgas S.A.C. (en adelante, Corgas), Red Operadora de Energía S.A.C. (en adelante, ROE), Inversiones Mavu S.A.C. (en adelante, Mavu), Oleocentro El Ovalo S.A.C. (en adelante, Oleocentro), Grifo Argentina S.A.C. (en adelante, Gasac), Carrión Inversiones S.A. (en adelante, Carrión Inversiones), Inversiones Arica S.A.C. (en adelante, Inversiones Arica), Shichi - Fuku Corporation S.A.C. (en adelante, Shichi Fuku) y Natural Gas Engineering S.A.C. (en adelante, NGE) por la presunta realización de una práctica colusoria horizontal en la modalidad de acuerdo de fijación de precios y condiciones comerciales, consistente en incrementar concertadamente el precio del GNV y retirar de manera coordinada las promociones vigentes, a nivel de Lima Metropolitana y Callao entre los años 2011 y 2015.

b) Inició un procedimiento administrativo sancionador contra los señores Edgardo William Escobar Ochoa (en adelante, el señor Edgardo Escobar), Arturo Miguel Florez Monge (en adelante, el señor Arturo Florez), Diego Alonso Carlos José Gonzales Posada De Cossio (en adelante, el señor Diego Gonzales Posada), Jorge Antonio Valente Azurza (en adelante, el señor Jorge Valente), Aldo Gian Carlo Guerrini Zúñiga (en adelante, el señor Aldo Guerrini), César Augusto López Coloma (en adelante, el señor César López), Ignacio Sánchez Ojeda (en adelante, el señor Ignacio Sánchez), Juan Carlos Manuel Saracco Barriga (en adelante, el señor Juan Saracco), Arturo Iván Izaguirre Valdes (en adelante, el señor Arturo Izaguirre), Rocío Beatriz Zorrilla Hirahoka (en adelante, la señora Rocío Zorrilla), Jorge Antonio Calderón Claure (en adelante, el señor Jorge Calderón), Antonio Rafael García Miró Peschiera (en adelante, el señor Antonio García Miro), José Gustavo Montero Pérez (en adelante, el señor José Montero), Luis Guillermo Tello Abad (en adelante, el señor Luis Tello), Luis Felipe Pedro José M.T. Balta Fasce (en adelante, el señor Luis Balta), Rafael Eduardo Ortiz Rivera (en adelante, el señor Rafael Ortiz), Álvaro Manuel Piqueras Washburn (en adelante, el señor Álvaro Piqueras), Carlos Daniel Basadre Málaga (en adelante, el señor Carlos Basadre), Jovan Enrique Pastor Portocarrero (en adelante, el señor Jovan Pastor), Fernando Feliciano Romero Belismelis (en adelante, el señor Fernando Romero), Carlos Alberto Gonzales Camargo (en adelante, el señor Carlos Gonzales), Amílcar Alejandro Mandujano Palomino (en adelante, el señor Amílcar Mandujano), Luis Mauricio Ortega Sánchez (en adelante, el señor Mauricio Ortega), Carlos Alfonso Andrade Flores (en adelante, el señor Alfonso Andrade), Luis Joaquín Ormeño Malone (en adelante, el señor Joaquín Ormeño), Alfonso Anibal Bringas Álvarez (en adelante, Alfonso Bringas), Jose Antonio Marticorena Arciniega (en

adelante, el señor José Marticorena), Eudolio Francisco Ponte Villanueva (en adelante, el señor Francisco Ponte), Renzo Lercari Carbone (en adelante, el señor Renzo Lercari) y José Borda Soca (en adelante, el señor José Borda) por la presunta participación en la planificación, realización y ejecución de una práctica colusoria horizontal en la modalidad de acuerdo de fijación de precios y condiciones comerciales, consistente en incrementar concertadamente el precio del GNV y retirar de manera coordinada las promociones vigentes, a nivel de Lima Metropolitana y Callao entre los años 2011 y 2015.

4. En la Resolución de Inicio, los medios de prueba (correos electrónicos) que constituían prueba de cargo fueron cubiertos debido a que las empresas que los entregaron durante las visitas de inspección habían solicitado su confidencialidad. Estas solicitudes fueron resueltas por la Secretaría Técnica y la Comisión mediante Resoluciones 002 y 003-2017/ST-CLC-INDECOPI, 001, 002 y 003-2017/CLC-INDECOPI, del 20 de enero y 1 de febrero de 2017. La Resolución 002-2017/ST-CLC-INDECOPI fue apelada por Assa el 16 de marzo de 2017.

5. Entre el 20 y 28 de febrero de 2017, se notificó a todos los imputados la Resolución de Inicio y, además, se remitió los medios probatorios que obran en el Expediente 005-2016/CLC. Adicionalmente, se les indicó que el plazo para la presentación de sus descargos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas, empezaría a computarse cuando las resoluciones que decidieran los pedidos de confidencialidad de la información considerada para el inicio del procedimiento sancionador quedaran firmes o se hubiera agotado la vía administrativa.

6. Mediante escritos presentados entre el 29 de marzo y 11 de abril de 2017, NGE, Corgas, Inversiones Arica y Alas Peruanas formularon sus descargos a la Resolución de Inicio.

7. Mediante escrito del 5 de mayo de 2017, C & M presentó sus descargos a la Resolución de Inicio.

8. Habiendo transcurrido el plazo legal de apelación, las Resoluciones 003-2017/ST-CLC-INDECOPI, 001-2017/CLC-INDECOPI, 002-2017/CLC-INDECOPI, 003-2017/CLC-INDECOPI quedaron consentidas. Asimismo, mediante Resolución 0257-2017/SDC-INDECOPI del 11 de mayo de 2017, la Sala Especializada en Defensa de la Competencia del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual del INDECOPI (en adelante, la Sala) confirmó la Resolución 002-2017/ST-INDECOPI.

   En virtud de ello, habiéndose resuelto las solicitudes de confidencialidad presentadas por las empresas investigadas, entre el 26 de mayo y 26 de julio de 2017, la Secretaría Técnica volvió a notificar a todos los imputados la Resolución de Inicio, esta vez con todos los medios probatorios disponibles.

   La última de estas notificaciones corresponde a la realizada por publicación el 26 de julio de 2017 en el diario El Peruano y La República, mediante la cual se notificó a las

empresas Oleocentro, Livomarket y Grupo VCC, la parte resolutiva de la Resolución de Inicio y se les indicó que tenían derecho a presentar sus descargos en un plazo de treinta (30) días hábiles. Finalmente, se les solicitó precisar su domicilio procesal a fin de correr traslado de las actuaciones realizadas en el Expediente 005-2016/CLC.

9. Mediante escrito del 27 de junio de 2017, Gasac presentó sus descargos a la Resolución de Inicio.

10. Mediante Razón de Secretaría 023-2017/ST-CLC-INDECOPI del 28 de junio de 2017, se dejó constancia de la incorporación al presente expediente de las cartas y actas de visitas de inspección de las empresas Gasac, Assa, Petrocorp, Siroco, Corporación Primax S.A. (En adelante, Primax), E y G, Clean Energy, IE San Luis, Santa Margherita, Estación Pachacutec, Gasbra, Corser, Recosac, Vista Alegre, Grifosa, Bac Petrol, C & M, Aba Singer, Alta Vidda Gas, Acosa, Energigas, Operaciones Argus, Lumar y Picorp, tramitadas bajo el Expediente 004-2015/CLC-IP.

11. Mediante escritos del 7 de julio al 1 de setiembre de 2017, las siguientes empresas o personas presentaron sus descargos a la Resolución de Inicio: Terpel Perú S.A.C. (en adelante, PGN o Gazel), PES, Energigas, Aba Singer, Inversiones Korioto, Petrocorp, Masgas, Lumar, Gaspetroleo, E y G, Santa Margherita, Pachacutec., Acosa, Midas Gas, Operaciones Argus, Argus Gas, Corser, Assa, Siroco, Clean Energy, IE San Luis, Bac Petrol, Bac Thor, Primax, Coesti, Vista Alegre, Gasnorte, Lubrigas, El Pino, Alta Vidda Gas, E & A, ITS5, Inversiones Boreal, Recosac, Fometsa, Gesa, Picorp, Grifosa, MI & JR, San Juanito, Gio, Puente Nuevo, Carlos Ibáñez, Solgas S.A. (en adelante, Regapesa), Eco Trading, Titi, Manco Capac, Gasbra, Brata, Caligas, Salomón, ROE, Mavu, Carrión Inversiones, Shichi Fuku, y los señores Edgardo Escobar, Arturo Florez, Diego Gonzales Posada, Jorge Valente, Aldo Guerrini, César López, Ignacio Sánchez, Juan Saracco, Arturo Izaguirre, Rocío Zorrilla, Jorge Calderón, Antonio García Miro, José Montero, Luis Tello, Luis Balta, Rafael Ortiz, Álvaro Piqueras, Carlos Basadre, Jovan Pastor, Fernando Romero, Carlos Gonzales, Amílcar Mandujano, Mauricio Ortega, Alfonso Andrade Joaquín Ormeño, Alfonso Anibal Bringas Álvarez, José Marticorena, Francisco Ponte, Renzo Lercari y José Borda.

12. Mediante Razón de Secretaría 001-2018/ST-CLC-INDECOPI del 3 de enero de 2018, se dejó constancia de la incorporación de un disco compacto que contiene copia de información vinculada a los precios de venta al público de GNV correspondiente a las empresas imputadas. Esta información fue remitida por Corporación Financiera de Desarrollo S.A. (en adelante, Cofide) el 21 de junio de 2016, como parte de su respuesta a los requerimientos de información formulados por la Secretaría Técnica en el marco de la presente investigación.

13. Mediante Cartas 048 a 110-2018/ST-CLC-INDECOPI recibidas entre el 22 y 25 de enero del 2018, la Secretaría Técnica requirió a las empresas investigadas remitir información respecto del organigrama, la vinculación con otras empresas, los contratos de abanderamiento, el procedimiento de formación de precios, los principales competidores, los beneficios y promociones otorgadas, el proceso de

compra de GNV, y el procedimiento de "*pricing*" utilizado; los mismos que fueron atendidos entre el 1 de febrero y 14 de mayo de 2018.

14. Como parte del presente procedimiento administrativo sancionador, la Secretaría Técnica llevó a cabo las siguientes entrevistas entre los meses de enero y abril de 2018:

Cuadro 2
Entrevistas realizadas en el marco del presente procedimiento

N°	Fecha	Documento	Entrevistado
1	31/01/2018	Cartas 135, 141, 165 y 173-2018/ST-CLC-INDECOPI	Edgardo Escobar
			Jorge Rabines
2	01/02/2018	Cartas 140 y 144-2018/ST-CLC-INDECOPI	Diego Gonzales Posada
			Ernesto Bettocchi
3	01/02/2018	Carta 130-2018/ST-CLC-INDECOPI	Rafael Ortiz
4	02/02/2018	Cartas 137, 157 y 158-2018/ST-CLC-INDECOPI	Jorge Juarez
5	02/02/2018	Carta 151-2018/ST-CLC-INDECOPI	José Montero
6	02/02/2018	Carta 155-2018/ST-CLC-INDECOPI	Juan Saracco
7	07/02/2018	Cartas 138, 142, 259 y 260-2018/ST-CLC-INDECOPI	Arturo Eyzaguirre
			Gustavo Gómez Sánchez
8	12/02/2018	Cartas 130 y 275-2018/ST-CLC-INDECOPI	Luis Balta
9	13/02/2018	Carta 146, 273 y 274-2018/ST-CLC-INDECOPI	Christian Meza
			Jorge Calderón
10	23/02/2018	Carta 425-2018/ST-CLC-INDECOPI	Luis Tello
11	27/02/2018	Cartas 305 y 428-2018/ST-CLC-INDECOPI	Vanessa Guzmán
12	05/03/2018	Cartas 150 y 437-2018/ST-CLC-INDECOPI	Antonio García Miró
13	08/03/2018	Cartas 306 y 468-2018/ST-CLC-INDECOPI	Cecile Bazán
14	08/03/2018	Cartas 152 y 467-2018/ST-CLC-INDECOPI	Luis Ortega
15	12/03/2018	Carta 476-2018/ST-CLC-INDECOPI	Arturo Florez
16	14/03/2018	Cartas 143 y 489-2018/ST-CLC-INDECOPI	Jorge Valente
17	19/03/2018	Carta 504-2018/ST-CLC-INDECOPI	Ricardo Borja
18	20/03/2018	Cartas 474 y 508-2018/ST-CLC-INDECOPI	Marisella Zapata
19	20/03/2018	Cartas 473 y 501-2018/ST-CLC-INDECOPI	Eduardo Caprile
20	26/03/2018	Cartas 500, 605 y 606-2018/ST-CLC-INDECOPI	Marco Mori
21	16/04/2018	Cartas 539 y 750-2018/ST-CLC-INDECOPI	Eduardo Chávez

Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia.

15. Mediante escrito del 15 de febrero de 2018, Duogas presentó sus descargos a la Resolución de Inicio.

16. Mediante Razón de Secretaría 010-2018/ST-CLC-INDECOPI del 12 de marzo de 2018, se dejó constancia de la incorporación de un disco compacto que contiene copia de 22 archivos electrónicos que resultan pertinentes para el procedimiento administrativo en curso.

17. Mediante Razón de Secretaría 018-2018/ST-CLC-INDECOPI del 4 de abril de 2018, se dejó constancia de la incorporación de la Resolución 012-2018/CLC-INDECOPI y otros documentos vinculados a la aprobación del compromiso de cese y culminación del procedimiento administrativo sancionador contra Inversiones Boreal y Alfonso Bringas.

18. Mediante Razón de Secretaría 019-2018/ST-CLC-INDECOPI del 4 de abril de 2018, se dejó constancia de la incorporación de la entrevista realizada por la Secretaría Técnica a la señora Vanessa Guzmán Céspedes.

19. Mediante Razón de Secretaría 020-2018/ST-CLC-INDECOPI del 4 de abril de 2018, se dejó constancia de la incorporación de la información actualizada al 2018, correspondiente a un listado de la vigencia de estaciones de servicio de venta de GNV, obtenida de la página web INFOGAS.

20. Mediante Cartas 651 a 743-2018/ST-CLC-INDECOPI notificadas entre el 10 y 18 de abril de 2018, se informó a las partes que en un (1) mes finalizaría el periodo de prueba. Además, se les indicó que, por la complejidad del caso, de manera excepcional las partes que lo consideren pertinente podrían presentar documentos incluso hasta el cierre del periodo probatorio.

21. Mediante Razón de Secretaría 023-2018/ST-CLC-INDECOPI del 18 de abril de 2018, se dejó constancia de la incorporación de las Cartas 307 y 679-2016/ST-CLC-INDECOPI, dos (2) actas de visita de inspección a las empresas ITS5 y Midas Gas, y copia del correo electrónico titulado "Fw: GNV" obtenido en la visita de inspección del 24 de mayo de 2016, realizada a Midas Gas en virtud de la Carta 307-2016/ST-CLC-INDECOPI.

22. Mediante escritos presentados entre el 24 de abril y 7 de mayo de 2018, Sichi Fuku, Grifosa, MI & JR, Renzo Lercari, Corser, Rocío Zorrilla, Carrión Inversiones, E y G, Lumar, Gaspetroleo, César López, Salomón, Caligas, PES, Carlos Gonzales, Coesti, Primax y Fernando Romero ampliaron sus descargos.

23. Mediante Razón de Secretaría 027-2018/ST-CLC-INDECOPI del 7 de mayo de 2018, se dejó constancia de la notificación por publicación realizada el 26 de abril de 2018 en el diario Oficial El Peruano y en el diario La República, con la finalidad de informar a las empresas Oleocentro, Livomarket y Grupo VCC que el periodo de prueba culminaría en un mes; y que, de manera excepcional, las partes que lo consideren pertinente podrían presentar documentos incluso hasta la fecha en que cierre el periodo probatorio.

24. Mediante escritos presentados entre el 10 y 16 de mayo de 2018, Acosa, Aba Singer, Inversiones Korioto, Pachacutec, Santa Margherita, Regapesa, Recosac, Energigas, Masgas, Petrocorp, Argus Gas, Operaciones Argus, Petrocorp, Masgas, Carlos Ibáñez, San Juanito, Gio, Puente Nuevo y los señores Ignacio Sánchez, Jorge Valente y Arturo Izaguirre ampliaron sus descargos.

25. El 27 de junio de 2018, la Secretaría Técnica emitió el Informe Técnico 066-2018/ST-CLC-INDECOPI (en adelante, el Informe Técnico), recomendando a la Comisión lo siguiente:

(i) Declarar la responsabilidad de las empresas investigadas por incurrir en una una práctica colusoria horizontal en la modalidad de acuerdo anticompetitivo, con la finalidad de fijar el precio de venta del GNV durante el periodo comprendido entre el 2011 y el 2015, en Lima Metropolitana y Callao, e imponer las multas y medidas correctivas que se señalan a continuación:

Empresa	UIT
Acosa	9154,27
Alas Peruanas	681,2
Alta Vidda Gas	1882,07
Assa	5473,89
C & M	502,67
Carrión Inversiones	1119,91
Clean Energy	3564,1
Corser	1863,41
Duogas	1465,16
E & A	1702,84
Energigas	3671,46
Fometsa	718,82
Gasac	1683,31
Gesa	6791,33
Aba Singer	4029,92
Inversiones Korioto	1566,68
Argus Gas	194,13
Operaciones Argus	1559,81
Bac Petrol	1711,9
Bac Thor	842,46
C & M Servicentros / Repsol Gas del Perú (Hoy Solgas)	860,62
Pachacutec	2037,39
Santa Margherita	1135,49
Lumar	1028,79
E y G	1898,07
Gaspetroleo	428,45
Eco Trading / Livomarket	1172,4

Empresa	UIT
Brata	2139,05
Gasbra	3967,5
Grifosa	1255,2
MI & JR	1750,04
Carlos Ibáñez	1544,63
Gio	1525,76
San Juanito	2419,65
Puente Nuevo	1926,27
Vista Alegre	1397,23
El Pino	801,26
Gasnorte	2184,96
Lubrigas	331,42
Oleocentro - Mavu	862,46
Masgas	883,71
Petrocorp	2129,25
Terpel	13750,75
PES	16480,87
Coesti / Corporación Primax	22932,74
Recosac	872,02
Caligas	1265,53
Salomón	1223,52
Manco Cápac	763,32
Titi	1266,29
Corgas	100,86
Grupo VCC	643,11
IE San Luis	2697,97
Inversiones Arica	1797,4
ITS5	1242,57
Midas Gas	1297,84
NGE	95,79
PGT	1511,22
Picorp	1660,85
ROE	7,19
Siroco	5404,84

PC

(ii) Declarar la falta de responsabilidad de Shichi Fuku en una práctica colusoria horizontal en la modalidad de acuerdo anticompetitivo, con la finalidad de fijar el precio de venta del GNV durante el periodo comprendido entre el 2011 y el 2015, en Lima Metropolitana y Callao.

(iii) Como medida correctiva, la aplicación de un programa de cumplimiento de la normativa de libre competencia por un plazo de tres (3) años, con la finalidad de contrarrestar aquellas condiciones que puedan promover o permitir una nueva comisión de conductas anticompetitivas como las verificadas en el presente caso.

(iv) Declarar la responsabilidad de las personas naturales investigadas por participar en la planificación, realización o ejecución de una una práctica colusoria horizontal en la modalidad de acuerdo anticompetitivo, con la finalidad de fijar el precio de venta del GNV durante el periodo comprendido entre el 2011 y el 2015, en Lima Metropolitana y Callao, e imponer las multas que se señalan a continuación:

Personas Naturales	Multa (UIT)
Jorge Valente Azurza	19,42
Jorge Antonio Calderón Claure	1,56
Luis Mauricio Ortega Sánchez	6,53
Ignacio Sánchez Ojeda	31,77
Alvaro Manuel Piqueras Washburn	8,87
Carlos Daniel Basadre Málaga	4,43
Amilcar Alejandro Mandujano Palomino	16,36
Luis Tello Abad	2,95
Rocío Beatriz Zorrilla Hirahoka	6,47
César Augusto López Coloma	11,65
Carlos Alberto Gonzales Camargo	5,70
Fernando Feliciano Romero Belismelis	11,01
Jovan Enrique Pastor Portocarrero	39,80
Carlos Alfonso Andrade Flores	5,91
José Borda Soca	2,03
Diego Gonzales Posada	12,74
José Antonio Marticorena Arciniaga	2,49
Eudolio Francisco Ponte Villanueva	23,57
Renzo Lercari Carbone	10,43
Luis Balta Fasce	9,36
Rafael Ortiz Rivera	4,68

Personas Naturales	Multa (UIT)
Luis Joaquín Ormeño Malone	4,31
Juan Carlos Saracco Barriga	4,50
Arturo Iván Izaguirre Valdés	6,09
Arturo Florez Monge	47,95
Edgardo Escobar Ochoa	99,22
Aldo Guerrini Zúñiga	10,46
Antonio García Miró	18,76
José Montero	9,38

(v) Declarar que las empresas investigadas no son responsables por la realización de una práctica colusoria horizontal en la modalidad de acuerdo anticompetitivo para fijar condiciones comerciales (promociones) del GNV durante el periodo comprendido entre el 2011 y el 2015, en Lima Metropolitana y Callao.

(vi) Declarar que las personas naturales investigadas no son responsables por participar en la planificación, realización o ejecución de una práctica colusoria horizontal en la modalidad de acuerdo anticompetitivo para fijar condiciones comerciales (promociones) del GNV durante el periodo comprendido entre el 2011 y el 2015, en Lima Metropolitana y Callao.

26. El 2 y 3 de julio de 2018, mediante Notificaciones 588 a 680-2018/ST-CLC-INDECOPI, se remitió a los investigados una copia del Informe Técnico y se les informó que contaban con un plazo de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibida la notificación para formular alegaciones y, de considerarlo pertinente, solicitar el uso de la palabra ante esta Comisión.

27. Por medio de publicaciones en el diario El Peruano y en el diario La República del 2 de julio de 2018, se notificó a Oleocentro, Livomarket y Grupo VCC, el Informe Técnico y se les informó que contaban con un plazo de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibida la notificación para formular alegaciones.

28. Mediante escritos presentados entre el 20 y 26 de julio de 2018, PGT, Terpel (antes PGN), El Pino, Gasnorte, Vista Alegre, Lubrigas, Corgas, San Juanito, Gio, Puente Nuevo, E & A, Fometsa, Gasac, Siroco, PES, Natural Gas Engineering, IE San Luis, ITS5, Duogas, Inversiones Arica, Aba Singer, ACOSA, Inversiones Korioto, Pachacutec, Santa Margherita, Primax, Coesti, Picorp, C & M, EYG, Lumar, Gaspetróleo, Recosac, Regapesa, Brata, Gasbra, ROE, Petrocorp, Masgas, ASSA, Mavu, Carrión Inversiones, Grifosa, Corser, Salomón, Energigas, Operaciones Argus, Argus Gas, Manco Cápac, Titi, Bac Petrol, Bac Thor, Clean Energy, Gesa, Midas Gas y los señores Edgardo Escobar, Arturo Florez, Amílcar Mandujano, Carlos Ibáñez, Antonio García Miró, José Montero, Luis Balta, Rafael Ortiz, Joaquín Ormeño, Jorge Valente, Fernando Romero, Jovan Pastor, Carlos Gonzales, Aldo Guerrini, Jorge

Calderón, Diego Gonzales Posada, Arturo Izaguirre, Alvaro Piqueras, Carlos Basadre y el señor Juan Saracco fomularon sus alegatos al Informe Técnico.

29. Mediante Cartas 1057 a 1149-2018/ST-CLC-INDECOPI, del 26 de julio de 2018, se puso en conocimiento de los investigados la citación a la audiencia de Informe Oral que se llevaría a cabo el 6 y 7 de agosto de 2018.

30. Por medio de publicaciones en el diario El Peruano y en el diario La República del 30 de julio de 2018, se notificó a Oleocentro, Livomarket y Grupo VCC, de la citación de audiencia a Informe Oral a realizarse el 6 y 7 de agosto de 2018.

31. Entre el 30 de julio y 2 de agosto de 2018, PES, Titi, Primax, Coesti, Alta Vidda Gas, Bac Thor, Energigas, Bac Petrol, Manco Cápac, Masgas, Petrocorp, y los señores Fernando Romero, Jovan Pastor, Carlos Gonzales, Luis Ortega, Carlos Basadre, Alvaro Piqueras, Diego Gonzales Posada y Aldo Guerrini presentaron escritos como parte de su defensa.

32. Mediante Razón de Secretaría 041-2018/ST-CLC-INDECOPI del 3 de agosto 2018, se dejó constancia de la incorporación al Expediente de una copia de la solicitud de abstención al presente procedimiento administrativo presentado por el señor Jean Paul Calle Casusol el 4 de julio de 2018, así como una copia de la Resolución 002-2018/PCLC-INDECOPI emitida por la Presidencia de esta Comisión el 9 de julio de 2018.

33. El 6 y 7 de agosto de 2018, se realizó la audiencia de Informe Oral, donde hicieron uso de la palabra Aba Singer, Korioto, Santa Margherita, Pachacutec, ASSA, Alta Vidda Gas, Operaciones Argus, Argus Gas, Bac Petrol, Bac Thor, Gasbra, Brata, C & M, Caligas, Salomón, Carrión Inversiones, Vista Alegre, Gasnorte, El Pino, Lubrigas, Coesti, Primax, Fometsa, Corser, Grifosa, MI & JR, Duogas, E y A, Energigas, Gio, San Juanito, Puente Nuevo, Grifo Espinoza, IE San Luis, ITS5, Inversiones Arica, Titi, Manco Cápac, Picorp, Masgas, Petrocorp, Midas Gas, Pecsa, ROE, Regapesa, Recosac, Sichi Fuku, Terpel, y los señores Jorge Valente, Ignacio Sánchez, Jorge Calderón, Mauricio Ortega, Arturo Izaguirre, Amílcar Mandujano, Fernando Romero, Jovan Pastor, Carlos Gonzales, José Marticorena, Rocío Zorrilla, Renzo Lercari, Alfonso Andrade, Diego Gonzales Posada, Carlos Ibáñez, Francisco Ponte, Luis Balta, Rafael Ortiz, Joaquín Ormeño, Aldo Guerrini, Juan Saracco, Edgargo Escobar, Arturo Florez, Luis Tello y Alvaro Piqueras.

34. Entre el 8 y 15 de agosto de 2018, IE San Luis, Energigas, Grifosa, MI & JR, Corser, Salomón, Carrión Inversiones, E y G, Lumar, Gaspetroleo y los señores Renzo Lercari, Rocío Zorrilla y Diego Gonzales Posada presentaron escritos como parte de su defensa.

35. El 10 y 13 de agosto de 2018 se notificó[1] a los investigados sobre la decisión adoptada por esta Comisión en la sesión del martes 7 de agosto de 2018, donde se acordó la

[1] La notificación se efectuó mediante Notificaciones 1205 al 1296-2018/ST-CLC-INDECOPI.

actuación de medios probatorios adicionales que permitieran esclarecer el comportamiento de los investigados durante periodos competitivos, así como las relaciones de propiedad y gestión existentes entre ciertos investigados y los grupos económicos de los que formarían parte, considerando que resultaban pertinentes para el esclarecimiento de los hechos investigados.

36. Por medio de publicaciones en el diario El Peruano y en el diario La República del 13 de agosto de 2018, se notificó a Oleocentro, Livomarket y Grupo VCC, la decisión adoptada por esta Comisión en la sesión del martes 7 de agosto de 2018 antes señalada.

37. Mediante Oficio 055-2018/ST-CLC-INDECOPI y Cartas 1252, 1257, 1258, 1305 y 1306-2018/ST-CLC-INDECOPI del 14 y 15 de agosto de 2018, se requirió información al Osinergmin, Aba Singer, Inversiones Korioto, Petro Lumara y a los señores Jorge Valente y Claudio Fernando Olcese Chepote, en atención al acuerdo adoptado por esta Comisión en la sesión del martes 7 de agosto de 2018.

38. Entre el 20 y 21 de agosto de 2018, Aba Singer, Acosa, Inversiones Korioto, Pachacutec, Gasac, Recosac, Regapesa, Pino, Gasnorte, Vista Alegre, Lubrigas, y el señor Amílcar Mandujano, presentaron sus alegatos finales.

39. Entre el 23 y 24 de agosto de 2018, Aba Singer, Inversiones Korioto, Petro Lumara y los señores Claudio Fernando Olcese Chepote y Jorge Valente absolvieron el requerimiento de información formulado por la Comisión.

40. El 29 de agosto de 2018, Osinergmin absolvió el requerimiento de información a través del Informe 1817-2018-OS/DSR.

41. El 14 y 27 de setiembre de 2018, Duogas, Gasbra, Brata, Gesa, Titi, Assa, Inversiones Arica, Operaciones Argus, Argus Gas, Energigas, Bac Thor, Bac Petrol, Titi, Manco Cápac, Midas, PES y los señores Diego Gonzales Posada, Arturo Izaguirre, Juan Saracco y Jorge Calderón, presentaron escritos como parte de su defensa.

42. Entre el 24 y 28 de setiembre de 2018, mediante Notificaciones 821 al 913-2018/ST-CLC-INDECOPI, se notificó a los administrados una copia digital de los documentos incluidos en el expediente en trámite.

43. El 1 y 5 de octubre de 2018, Coesti, Energigas, Alta Vidda Gas presentaron escritos como parte de su defensa.

44. Entre el 4 y 10 de octubre de 2018, mediante Cartas 1422 a 1512-2018/ST-CLC-INDECOPI, se informó a los investigados la citación a la audiencia de Informe Oral que se llevaría a cabo el 19, 22 y 23 de octubre de 2018.

Asimismo, mediante publicaciones en el diario El Peruano y en el diario la República del 13 de agosto de 2018, se notificó a las empresas Oleocentro, Livomarket y Grupo VCC.

45. Por medio de publicación en el diario El Peruano el 9 de octubre de 2018, se notificó a Oleocentro, Livomarket y Grupo VCC, de la citación de audiencia a informe oral a realizarse el 19, 22 y 23 de octubre de 2018.

46. El 18 de octubre de 2018, IE San Luis, Energigas, Gesa, Alta Vidda Gas y los señores Rafael Ortiz, Luis Balta y Mauricio Ortega presentaron un escrito como parte de su defensa.

47. El 19, 22 y 23 de octubre de 2018, se llevó a cabo la audiencia de informe oral, donde hicieron uso de la palabra los siguientes investigados: Aba Singer, Acosa, Inversiones Korioto, Pachacutec, Margherita, Assa, Alta Vidda Gas, Argus Gas, Operaciones Argus, Bac Petrol, Bac Thor, Brata, C & M, Caligas, Salomón, Carrión Inversiones, Coesti, Primax, Corser, Grifosa, Manuel Igreda & Julio Ríos, Duogas, Energigas, Fometsa, Gasbra, Gasac, Gesa, IE San Luis, ITS5, Inversiones Arica, Manco Cápac, Titi, Masgas, Petrocorp, E & A y los señores Jorge Valente, Ignacio Sánchez, Jorge Calderón, Mauricio Ortega, Arturo Izaguirre, Carlos Basadre, Jovan Pastor, Fernando Romero, Carlos Gonzales, Rocío Zorrilla, Renzo Lercari, Diego Gonzales Posada, Francisco Ponte, Luis Balta, Rafel Ortiz, Joaquín Ormeño, Aldo Guerrini y Carlos Andrade.

48. El 23 de octubre de 2018, ITS5, Brata, Gasbra y el señor Joaquín Ormeño presentaron escritos como parte de su defensa.

49. El 25 y 26 de octubre de 2018, mediante Cartas 1549 a 1640-2018/ST-CLC-INDECOPI, se informó a los administrados que cuentan con un plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la realización del informe oral para presentar alegatos finales.

50. Entre el 31 de octubre y 26 de diciembre de 2018, Terpel Perú, IE San Luis, Inversiones Mavu, Picorp, Primax, Coesti, Gesa, Gasac, ITS5, PES, Titi, Inversions Manco Cápac, Bac Petrol, Bac Thor, Alas Peruanas, Operaciones Argus, Argus Gas, Eco Trading, Inversiones Arica, E y G, Lumar, Gaspetróleo, Corser, Pachacutec, Santa Margherita, Aba Singer, Inversiones Korioto, Salomón, Caligas, Carrión Inversiones, Recosac, Regapesa, Assa, Alta Vidda Gas, Midas, C & M, PES, Petrocorp, Masgas, Fometsa y los señores Edgardo Escobar, Arturo Florez, Luis Balta, Rafael Ortiz, Fernando Romero, Carlos Gonzales, Jovan Pastor, Arturo Izaguirre, Alvaro Piqueras, Carlos Basadre, Rocío Zorrilla, Jorge Valente, Jose Borda, Mauricio Ortega, Jorge Calderón, Juan Saracco, Aldo Guerrini y Luis Tello presentaron sus alegatos finales.

II. CUESTIÓN EN DISCUSIÓN

51. La presente decisión tiene por objeto determinar lo siguiente:

- Si las empresas investigadas realizaron una práctica colusoria horizontal en la modalidad de acuerdo anticompetitivo para fijar el precio de venta del GNV

durante el periodo comprendido entre el 2011 y el 2015, en Lima Metropolitana y Callao.

- Si las empresas investigadas realizaron una práctica colusoria horizontal en la modalidad de acuerdo anticompetitivo para fijar condiciones comerciales (promociones) del GNV durante el periodo comprendido entre el 2011 y el 2015, en Lima Metropolitana y Callao.

- Si los señores Edgardo Escobar, Arturo Florez, Diego Gonzales Posada, Jorge Valente, Aldo Guerrini, César López, Ignacio Sánchez, Juan Saracco, Arturo Izaguirre, Rocío Zorrilla, Jorge Calderón, Antonio García Miró, José Montero, Luis Tello, Luis Balta, Rafael Ortiz, Álvaro Piqueras, Carlos Basadre, Jovan Pastor, Fernando Romero, Carlos Gonzales, Amílcar Mandujano, Mauricio Ortega, Alfonso Andrade, Joaquín Ormeño, José Marticorena, Francisco Ponte, Renzo Lercari y José Borda participaron en la planificación, realización o ejecución de los acuerdos anticompetitivos imputados a las empresas investigadas.

III. MARCO CONCEPTUAL

3.1. Prácticas colusorias horizontales: acuerdos y prácticas concertadas

52. Las prácticas colusorias horizontales se encuentran tipificadas como conductas anticompetitivas en los artículos 1 y 11 de la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas[2].

53. Estas prácticas colusorias son aquellas realizadas entre agentes económicos que participan en el mismo nivel de una cadena de producción, distribución o comercialización y que normalmente compiten entre sí respecto de precios, producción, mercados y clientes[3], con el objeto de eliminar, restringir o limitar la

---

2 **Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas, aprobada por Decreto Legislativo 1034 y modificada mediante Decreto Legislativo 1205**
Artículo 1.- Finalidad de la presente Ley.-
La presente Ley prohíbe y sanciona las conductas anticompetitivas con la finalidad de promover la eficiencia económica en los mercados para el bienestar de los consumidores.

Artículo 11.- Prácticas colusorias horizontales.-
11.1 Se entiende por prácticas colusorias horizontales los acuerdos, decisiones, recomendaciones o prácticas concertadas realizadas por agentes económicos competidores entre sí que tengan por objeto o efecto restringir, impedir o falsear la libre competencia, tales como:
(a) La fijación concertada, de forma directa o indirecta, de precios o de otras condiciones comerciales o de servicio;
(...)
11.2. Constituyen prohibiciones absolutas los acuerdos horizontales inter marca que no sean complementarios o accesorios a otros acuerdos lícitos, que tengan por objeto:
a) Fijar precios u otras condiciones comerciales o de servicio;
b) Limitar la producción o las ventas, en particular por medio de cuotas;
c) El reparto de clientes, proveedores o zonas geográficas; o,
d) Establecer posturas o abstenciones en licitaciones, concursos u otra forma de contratación o adquisición pública prevista en la legislación pertinente, así como en subastas públicas y remates.
11.3. Las prácticas colusorias horizontales distintas a las señaladas en el numeral 11.2 precedente constituyen prohibiciones relativas.

3 A diferencia de las prácticas colusorias verticales, realizadas por agentes que operan en planos distintos de la cadena de producción, distribución o comercialización.

competencia en detrimento de los consumidores, de otros competidores o de los proveedores. Como resultado de ello, podría producirse un incremento de precios o una reducción de la producción de manera artificial, al margen de los mecanismos del mercado.

54. Estas conductas se consideran socialmente perjudiciales porque, normalmente, tienen como consecuencia una limitación de las opciones del consumidor, una asignación ineficiente de recursos, o incluso una combinación de ambas. Por tal motivo, la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas considera estas conductas como ilícitas.

55. En toda práctica colusoria horizontal existe un elemento esencial, a saber, una conducta coordinada con el objeto o efecto de eliminar, restringir o limitar la competencia. Sin embargo, la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas hace referencia a diversas formas de materializar estas conductas, entre las que se aprecian los acuerdos y las prácticas concertadas.

56. Se entiende por acuerdo que restringe la competencia, todo concierto de voluntades mediante el cual varios agentes económicos independientes realizan una conducta que tiene por objeto o efecto restringir la competencia.

57. Por otro lado, diversa literatura legal y económica y decisiones de agencias de competencia en el mundo han utilizado el término "prácticas concertadas" para designar a un tipo especial de acuerdo: aquellos que no pueden demostrarse a través de pruebas directas, pero que, a partir del uso de indicios y presunciones, pueden inferirse como única explicación razonable.

58. Así, por ejemplo, el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas[4] definió a las prácticas concertadas como:

> *«[U]na forma de coordinación entre agentes económicos en el cual, sin que un acuerdo formal haya sido necesariamente concluido entre ellos, existe un nivel de cooperación práctica entre ellos que sustituye conscientemente los riesgos inherentes al proceso competitivo»*[5].

PC

59. En este tipo de conductas, el uso de indicios y presunciones resulta relevante para demostrar la existencia de una «voluntad común» entre competidores destinada a restringir o afectar el proceso competitivo, ante la ausencia de una prueba directa.

60. De otro lado, el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas también ha establecido que no es necesario caracterizar a las conductas investigadas en todos

---

4 Denominado desde el 2009 como «Tribunal de Justicia de la Unión Europea», a raíz de la reforma introducida por el Tratado de Lisboa (que modificó varios aspectos del Tratado de la Unión Europea y del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea) del 2007.

5 Traducción libre de: «(...) *a form of co-ordination between undertakings which, without having reached the stage where an agreement properly so called has been concluded, knowingly substitutes practical co-operation between them for the risks of competition.*» En: Caso 48/69, *ICI v Commission* (también conocido como «Dyestuffs») [1972] ECR 619, párrafo 64.

los casos, como acuerdos o prácticas concertadas[6], debido a que ambos conceptos «recogen *formas de colusión que tienen la misma naturaleza y solo pueden distinguirse entre sí por su intensidad y por las formas en que estos se manifiestan en la realidad*».

3.2. La fijación concertada de precios o condiciones comerciales: cárteles

61. El artículo 11.1. inciso a) de la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas señala que, sea directa o indirecta, toda fijación concertada de precios o de otras condiciones comerciales realizada por dos o más competidores constituye una práctica colusoria horizontal:

> *"11.1. Se entiende por prácticas colusorias horizontales los acuerdos, decisiones, recomendaciones o prácticas concertadas realizadas por agentes económicos competidores entre sí que tengan por objeto o efecto restringir, impedir o falsear la libre competencia, tales como:*
> *a) La fijación concertada, de forma directa o indirecta, de precios o de otras condiciones comerciales o de servicio."*

62. De manera complementaria, el artículo 11.2. inciso a) de la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas dispone que todo acuerdo desnudo entre dos o más competidores dirigido a fijar de manera concertada sus precios constituye una práctica colusoria horizontal sujeta a una prohibición absoluta:

> *11.2.* ***Constituyen prohibiciones absolutas los acuerdos horizontales*** *inter marca que no sean complementarios o accesorios a otros acuerdos lícitos,* ***que tengan por objeto****:*
> *a)* ***Fijar precios*** *u otras condiciones comerciales o de servicio.*
> [Énfasis agregado]

63. Por tanto, corresponderá sancionar como prohibiciones absolutas aquellos acuerdos entre competidores independientes que restrinjan la competencia en precios (u otras condiciones comerciales o de servicio) bajo cualquier esquema o mecanismo concertado[7]. Al respecto, es posible que, para limitar su detección, los cárteles adopten formas de coordinar sus precios distintas a la fijación de un único precio final a sus clientes. Así, el Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América[8] reconoce como esquemas comunes de fijación de precios, entre otros:

---

6 Ver: Casos acumulados T-305/94 y otros, *NV Limburgse Vinyl Maatschappij v Commission* [1999], párrafos 695 a 699; Caso C-49/92 P, *Commission v Anic Partecipazioni SpA* [1999], párrafos 132 y 133, Caso C-74/04 P, *Commission v Volkswagen AG [2006],* párrafo 37 y Caso C-08/08, *T-Mobile Netherlands y otros* [2009], párrafo 23.

7 Así, por ejemplo, la Comisión ha sancionado acuerdos que restringen la competencia bajo la hipótesis de fijación de precios mínimos (véase la Resolución 009-2008/CLC del 25 de febrero de 2008, sobre concertación de primas y deducibles mínimos del SOAT, confirmada mediante Resolución 0857-2014/SDC-INDECOPI del 15 de diciembre de 2014) y precios finales (véase la Resolución 031-2014/CLC-INDECOPI del 18 de julio de 2014, sobre concertación del pasaje del servicio de transporte urbano en la provincia de Huaraz). Asimismo, ha sancionado esquemas de fijación indirecta a través de concertación en posturas o cotizaciones dirigidas a influir en los valores referenciales de procesos de selección públicos (véase la Resolución 019-2016/CLC-INDECOPI del 10 de febrero de 2016, sobre fijación de precios en el mercado de servicios de hemodiálisis con reúso en Lima y Callao entre 2010 y 2012, confirmada mediante Resolución 068-2018/SDC-INDECOPI del 26 de marzo de 2018).

8 Department of Justice, *An Antitrust Primer: Price fixing, bid rigging, and market allocation schemes,* p. 2. Disponible en: https://www.justice.gov/sites/default/files/atr/legacy/2007/10/24/211578.pdf

- La fijación o adhesión a un descuento coordinado.
- El acuerdo para mantener los precios vigentes.
- Las coordinaciones para eliminar o reducir descuentos.
- La adopción coordinada de una fórmula para determinar los precios.
- La coordinación sobre diferenciales de precios entre productos de distinto tipo o tamaño o en cantidades distintas.

64. De hecho, recientemente el Tribunal ha ratificado, en línea con lo señalado por la Secretaría Técnica y la Comisión, que la fijación concertada de precios puede también manifestarse a través de esquemas que utilizan como canal activo de comunicación entre los participantes a terceros no competidores (mecanismo conocido como *hub and spoke*)[9]. Este tipo de conductas limitan los riesgos asociados a la detección de comunicaciones directas entre los miembros competidores del cártel, al tiempo que establecen un mecanismo de monitoreo y control del cumplimiento de sus acuerdos.

65. Por estos motivos, la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas prohíbe toda forma de concertación de precios, lo cual involucra tanto la determinación coordinada de un precio como todas aquellas otras formas de concertación que influyen o puedan influir de manera decisiva sobre el precio al que los bienes o servicios son ofrecidos en el mercado. Lo esencial en el análisis de la conducta investigada consistirá en determinar si existió o no independencia en la formación y determinación de precios por parte de los agentes investigados.

3.3. Participación de personas naturales en la realización de prácticas anticompetitivas

66. En contraste con las personas físicas (o naturales), las personas jurídicas son una construcción enteramente jurídica, pues no tienen correspondencia o existencia material en la realidad. En esa línea, toda decisión o acto jurídicamente imputable a una persona jurídica se relaciona, materialmente, con acuerdos o conductas que se adoptan y llevan a cabo por las personas naturales que integran sus órganos de dirección, gestión y representación.

67. Atendiendo a esta característica inherente a las personas jurídicas, la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas ha previsto la aplicación de sanciones a las personas naturales que integran los órganos de dirección, gestión o representación de las personas jurídicas que llevan a cabo una conducta anticompetitiva, con el objetivo de desincentivar eficazmente la adopción de estas infracciones por parte de aquellas personas que las hacen posibles en la práctica[10].

---

9 Resolución 0738-2017/SDC-INDECOPI del 27 de diciembre de 2017 (considerandos 36 y ss.).

10 La justificación de la persecución y sanción a las personas naturales por la comisión de conductas anticompetitivas puede apreciarse en las siguientes citas de la OECD:

"(...) en muchas jurisdicciones, las agencias o las cortes pueden también multar a las personas naturales, es decir, al individuo específico que cometió la infracción, adicionalmente a multar a la empresa. La lógica detrás de estos sistemas es que la imposición de sanciones solo a la empresa no puede asegurar una disuasión adecuada. Las empresas se involucran en cárteles a través de la conducta de sus representantes que son personas naturales. Las sanciones impuestas a individuos pueden, por lo tanto, complementar las multas impuestas a

68. En efecto, los artículos 2.1 y 43.3 de la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas establecen que las personas naturales que ejerzan la dirección, gestión o representación de los agentes económicos infractores, responden por su participación en el planeamiento, realización o ejecución de la infracción administrativa, hasta con 100 Unidades Impositivas Tributarias (UIT)[11].

69. De acuerdo con lo anterior, para sancionar a una persona natural, bajo los artículos 2.1 y 43.3 de la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas, se debe acreditar que dicha persona: (i) ejerció la dirección, gestión o representación del agente económico que realizó la conducta anticompetitiva; y, (ii) participó en el planeamiento, ejecución o realización de la conducta anticompetitiva.

(i) Ejercicio de la dirección, gestión o representación de los agentes económicos involucrados

70. En relación con este primer elemento de análisis, para determinar si una persona natural ha ejercido la dirección, gestión o representación de los agentes económicos responsables de la infracción administrativa, además de las funciones que formalmente cumplen según los estatutos y normas corporativas aplicables, corresponde recordar que el artículo 5 de la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas reconoce expresamente al principio de primacía de la realidad[12], en

---

corporaciones/empresas y mejorar la disuasión." Traducción libre de: "(...) *in several jurisdictions, agencies or courts can also fine natural persons, i.e. the specific individual who committed the infringement in addition to fining the undertaking. The logic behind these systems is that the imposition of sanctions only on the undertaking cannot ensure adequate deterrence. Undertakings are engaged in cartels through the conduct of their representatives who are natural persons. Sanctions imposed on individuals can therefore complement fines imposed on corporations/undertakings and enhance deterrence."* OECD (2003). *Cartels: Sanctions against Individuals. Policy Roundtables*, p. 16.
"Un régimen de sanciones que se centra exclusivamente en las empresas y excluye a las personas sólo funciona indirectamente para crear incentivos para cumplir con la ley. Las multas serán pagadas por los accionistas en forma de reducción de sus beneficios o de una caída en el valor de las acciones, mientras la sanción impuesta no afectará a las personas directamente responsables de las infracciones. [Además], las personas sujetas a posibles multas tendrán más probabilidades de seguir el consejo de los programas de cumplimiento, de cooperar con las investigaciones de la autoridad de competencia, de resistirse a las instrucciones de la gerencia de participar en actividades ilegales, e incluso de alentar a los empleados a actuar como denunciantes." OECD (2013), *Criterios para la imposición de multas por infracciones a la ley de competencia*, Documento de base preparado por la Secretaría de la OECD, p.13.

11 **Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas, aprobada mediante Decreto Legislativo 1034 y modificada mediante Decreto Legislativo 1205**
Artículo 2.- Ámbito de aplicación subjetivo
2.1. La presente Ley se aplica a las personas naturales o jurídicas, sociedades irregulares, patrimonios autónomos u otras entidades de derecho público o privado, estatales o no, con o sin fines de lucro, que en el mercado oferten o demanden bienes o servicios o cuyos asociados, afiliados, agremiados o integrantes realicen dicha actividad. Se aplica también a quienes ejerzan la dirección, gestión o representación de los sujetos de derecho antes mencionados, en la medida que hayan tenido participación en el planeamiento, realización o ejecución de la infracción administrativa.
(...)

Artículo 43.- El monto de las multas.
43.3. Además de la sanción que a criterio de la Comisión corresponde imponer a los infractores, cuando se trate de una persona jurídica, sociedad irregular, patrimonio autónomo o entidad, se podrá imponer una multa de hasta cien (100) UIT a cada uno de sus representantes legales o a las personas que integran los órganos de dirección o administración según se determine su responsabilidad en las infracciones cometidas.

12 **Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas, aprobada mediante Decreto Legislativo 1034 y modificada mediante Decreto Legislativo 1205**
Artículo 5.- Primacía de la realidad.-

virtud del cual la autoridad administrativa determinará la verdadera naturaleza de las conductas investigadas, atendiendo a las situaciones que se pretendan, desarrollen o establezcan en la realidad.

En aplicación de este principio, además de dilucidar las verdaderas relaciones entre agentes competidores, la autoridad analizará las relaciones materialmente existentes entre las personas jurídicas y las personas naturales que actúan por encargo o en representación suya, con independencia de los cargos y funciones que formalmente desempeñan según las regulaciones internas de la empresa.

71. Lo anterior es concordante con el principio de verdad material que debe orientar las actuaciones administrativas[13]. En efecto, de acuerdo con dicho principio, en los casos en los que el pronunciamiento de la autoridad pudiera involucrar al interés público, se deberá indagar acerca de la verdadera naturaleza de las situaciones, independientemente de lo que puedan indicar los documentos, contratos o incluso disposiciones normativas[14].

72. En consecuencia, al momento de analizar si una persona se encuentra dentro de los supuestos de (i) representante legal, o (ii) integrante de los órganos de dirección o gestión del agente económico que cometió la conducta anticompetitiva, la autoridad podrá analizar las funciones que, materialmente, desempeña dicha persona. Esto significa que, con independencia de sus cargos formales, la autoridad podrá determinar que los investigados desempeñan la dirección, gestión o representación de la empresa si, al analizar su conducta material, determina que estos tienen efectivamente facultades para tomar decisiones o ejecutarlas dentro de ella.

En la aplicación de esta Ley, la autoridad administrativa determinará la verdadera naturaleza de las conductas investigadas, atendiendo a las situaciones y relaciones económicas que se pretendan, desarrollen o establezcan en la realidad. La forma de los actos jurídicos utilizados por los contratantes no enerva el análisis que la autoridad efectúe sobre la verdadera naturaleza de las conductas subyacentes a dichos actos.

13 **Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Aprobado mediante Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS**
Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo.
El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:
(...)
1.11. Principio de verdad material.- En el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o hayan acordado eximirse de ellas.
En el caso de procedimientos trilaterales la autoridad administrativa estará facultada a verificar por todos los medios disponibles la verdad de los hechos que le son propuestos por las partes, sin que ello signifique una sustitución del deber probatorio que corresponde a estas. Sin embargo, la autoridad administrativa estará obligada a ejercer dicha facultad cuando su pronunciamiento pudiera involucrar también al interés público.
(...)

14 Sobre el particular, en la Exposición de Motivos de Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas, al referirse al principio de primacía de la realidad, se manifiesta lo siguiente: *"En consecuencia, al analizar los distintos mercados y los actos supuestamente competitivos, la agencia de competencia debe indagar acerca de la verdadera naturaleza de las cosas, independientemente de lo que puedan indicar los documentos, contratos o incluso disposiciones normativas, en aplicación del principio de verdad material que debe guiar la actuación de la autoridad administrativa"*.

73. Cabe indicar que este criterio ha sido también recogido por la Sala de Competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia de España (CNMC)[15], que ha señalado lo siguiente:

> *[Al analizar la participación de las personas naturales]* ***deberá atenderse a la realidad de la conducta desarrollada, con independencia de la existencia de nombramiento formal*** *o no* ***y de la terminología empleada por la persona jurídica para designar el cargo*** *u ocupación de la persona física que realiza la conducta.*
> (...)
> *A juicio de esta Sala de competencia, no cabe, por tanto, analizar la aplicación del artículo 10.3 de Ley 16/1989 y del artículo 63.2 de la LDC [Ley de Defensa de la Competencia Española], sobre la base de una consideración formalista del concepto de representante legal y directivo, sino en virtud del alcance real del cargo que ostenta la persona física en la empresa o entidad y de las actividades que ha realizado como representante de la misma.*
> [Énfasis agregado]

74. En ese sentido, si bien la evaluación de las funciones atribuidas por los estatutos y otros documentos de la empresa resultan importantes para determinar si una persona es un representante legal o integra los órganos de dirección o gestión del agente económico, también corresponderá analizar las funciones que desempeña efectivamente, de conformidad con los principios de primacía de la realidad y verdad material.

75. Ahora bien, con relación a lo que se entiende por dirección, gestión o representación, la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas no ha establecido una definición ni ha desarrollado con mayor amplitud tales conceptos, limitándose a señalar que a través de estas actividades se puede llevar a cabo el planeamiento, la realización o la ejecución de una conducta anticompetitiva. Sin embargo, su sentido puede ser deducido a partir del significado de tales vocablos.

76. Así, de conformidad con el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española (en adelante, RAE), se entiende por dirección la acción y efecto de dirigir. A su vez, se define al concepto de dirigir como el acto de gobernar, regir, dar reglas para el manejo de una dependencia, empresa o pretensión.

77. Por su parte, el diccionario de la RAE define a la gestión como la acción y efecto de gestionar o administrar. Asimismo, define al concepto gestionar como ocuparse de la administración, organización y funcionamiento de una empresa, actividad económica u organismo.

78. De acuerdo con lo anterior, el ejercicio de la dirección puede ser entendido como la adopción de las decisiones necesarias para definir y aplicar las políticas de la empresa. Por su parte, el ejercicio de la gestión[16] está relacionado con la ejecución

---

15 Resolución del 26 de mayo de 2016, correspondiente al Expediente S/DC/0504/14 AIO, pp. 113 y 115.

16 Respecto a la definición del concepto de gestión en el plano jurídico, Enrique Elías Laroza señala que "*la gestión se manifiesta en las operaciones y actos que son decididos para desarrollar el objeto social y realizar la actividad empresarial*". ELIAS LAROZA, Enrique. Ley General de Sociedades Comentada. Editora Normas Legales S.A. Trujillo-Perú. 1998. Fascículo Tercero. p. 316.

regular de los actos necesarios para el desarrollo de las políticas de la empresa y el normal desenvolvimiento de sus actividades económicas.

79. En similar sentido, acerca de las funciones de los órganos de dirección y gerencia, Enrique Elías Laroza señala lo siguiente:

> *[L]a administración de la sociedad anónima está confiada al directorio y a la gerencia. Mientras* ***el primero se ocupa de delinear las políticas generales de la administración, la gerencia realiza los actos de ejecución y gestión cotidiana de la sociedad****. Así, mientras la labor del directorio se relaciona con la adopción de las decisiones políticas y administrativas más importantes, el trabajo de la gerencia se circunscribe a la ejecución de los actos que exige la correcta conducción de los negocios.*[17]
> [Énfasis agregado]

80. En la misma línea, cabe indicar que el artículo 188 de la Ley 26887, Ley General de Sociedades, señala las facultades de representación y gestión que tienen los gerentes de las sociedades anónimas[18]. Así, por ejemplo, entre las funciones de los gerentes se encuentran las de celebrar y ejecutar los actos y contratos ordinarios correspondientes al objeto social.

81. Finalmente, cabe agregar que el ordenamiento aplicable a las actividades financieras también contempla supuestos similares de gestión. En efecto, la Resolución SBS 5780-2015[19], emitida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (en adelante, la Resolución de la SBS), indica lo siguiente:

> ***Artículo 5.- Relaciones de gestión***
> *Existen relaciones de gestión en los siguientes casos:*
> *m) Entre una persona natural y una persona jurídica, y entre una persona natural y un ente jurídico, cuando la primera sea, director, gerente, gestor, asesor o principal funcionario de la persona jurídica o ente jurídico, según corresponda, o haya ejercido cualquiera de estos cargos en alguna oportunidad durante los últimos doce (12) meses.*

82. Por su parte, respecto de la representación, cabe indicar que es una institución que tiene su desarrollo, esencialmente, en el derecho civil. Sobre el particular, el artículo 145 del Código Civil establece que, mediante la representación, una persona puede

PC

---

17 ELÍAS LAROZA, Enrique. *Derecho Societario Peruano*. Editora Normas Legales S.A. Trujillo-Perú. 2000, Página 386.

18 **Ley General de Sociedades, aprobada mediante Ley 26887**
Artículo 188.- Atribuciones del gerente.
Las atribuciones del gerente se establecerán en el estatuto, al ser nombrado o por acto posterior.
Salvo disposición distinta del estatuto o acuerdo expreso de la junta general o del directorio, se presume que el gerente general goza de las siguientes atribuciones:
1. Celebrar y ejecutar los actos y contratos ordinarios correspondientes al objeto social;
2. Representar a la sociedad, con las facultades generales y especiales previstas en el Código Procesal Civil y las facultades previstas en la Ley de Arbitraje.
3. Asistir, con voz pero sin voto, a las sesiones del directorio, salvo que éste acuerde sesionar de manera reservada.
4. Asistir, con voz pero sin voto, a las sesiones de la junta general, salvo que ésta decida en contrario.
5. Expedir constancias y certificaciones respecto del contenido de los libros y registros de la sociedad.
6. Actuar como secretario de las juntas de accionistas y del directorio.

19 Publicada en el diario oficial El Peruano el 28 de setiembre de 2015.

realizar actos jurídicos en nombre de otra, generando efectos que son oponibles a esta última[20].

83. En similar sentido, Giovanni Priori Posada define la representación como el instituto jurídico que permite que una persona denominada representante realice negocios jurídicos en nombre de otra persona, denominada representado, con la finalidad de que los efectos del negocio jurídico celebrado tengan efectos en la esfera jurídica de este último[21].

84. De acuerdo con lo anterior, se puede afirmar que una persona ejerce la representación de un agente económico si realiza actos jurídicos en nombre de este último, y estos tienen efectos que le puedan ser oponibles a dicho agente económico.

(ii) Participación en el planeamiento, ejecución o realización de las conductas investigadas

85. De conformidad con los artículos 2.1 y 43.3 de la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas, para sancionar a una persona natural es necesario acreditar que dicha persona tuvo una participación en el planeamiento, realización o ejecución de las conductas investigadas.

86. Acerca del concepto de participación, cabe indicar que el diccionario de la RAE lo define como la acción y efecto de participar, es decir, lo define como tomar parte en algo[22]. Si se aplica esta definición a los casos de infracciones a las normas de libre competencia, se puede afirmar que una persona participa en una conducta anticompetitiva si realiza una acción conducente a la configuración de dicha conducta. Así, por ejemplo, si el gerente general de una empresa se comunica con el gerente general de su competidora para acordar un incremento coordinado de precios, se puede afirmar que dichas personas han participado en una conducta anticompetitiva, en ese caso, un acuerdo de fijación de precios.

87. La Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas establece que es sancionable la participación de una persona natural que ejerza la dirección, gestión o representación de los agentes económicos infractores cuando dicha participación se vincule con el **planeamiento, realización o ejecución** de la conducta anticompetitiva acreditada. Con ello, la Ley comprende bajo su ámbito a los funcionarios que, objetivamente, contribuyen con su conducta a la efectiva realización del ilícito, con independencia de las fases de la infracción en que participen y sin que sea necesario que participen en cada una de ellas.

---

20 **Código Civil**
Artículo 145.- El acto jurídico puede ser realizado mediante representante, salvo disposición contraria de la ley. La facultad de representación la otorga el interesado o la confiere la ley.

21 PRIORI POSADA, Giovanni. Título III Representación. En: Código Civil Comentado por los Cien Mejores Especialistas. Lima: Gaceta Jurídica. 2003. p. 641.

22 En efecto, el propio diccionario de la RAE define a participar como tomar parte en algo.

88. Sobre el planeamiento, la RAE ha definido dicho término como la realización de un plan general, metódicamente organizado y frecuentemente de gran amplitud, para obtener un objetivo determinado. Asimismo, ha definido la ejecución como llevar a la práctica o realizar algo; y a la realización como efectuar, llevar a cabo algo o ejecutar una acción.

89. De acuerdo con lo anterior, para que se determine la existencia de la infracción establecida en los artículos 2.1 y 43.3 de la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas, se deberá identificar la realización de una o varias acciones conducentes a la configuración de una conducta anticompetitiva. Así, por ejemplo, la participación en reuniones o comunicaciones que reflejen coordinaciones sobre precios entre empresas competidoras.

90. Adicionalmente, sobre la responsabilidad de importantes funcionarios de los agentes económicos, tales como los gerentes generales, el Indecopi ya ha señalado que en el análisis de su responsabilidad se deberá tomar en cuenta la relevancia de sus labores en el desarrollo de las actividades de la empresa. Así, mediante la Resolución 857-2014/SDC-INDECOPI[23], la Sala al evaluar la responsabilidad de una persona que ocupaba el cargo de gerente general y al mismo tiempo de director, tomando en consideración la naturaleza de sus funciones y las características de la política institucional considerada como anticompetitiva, determinó que resultaba razonable concluir que dicha persona participó en el planeamiento, realización o ejecución de una conducta anticompetitiva.

91. Al respecto, la Sala motivó su decisión indicando lo siguiente:

> "*Sobre el particular, el artículo 188 de la Ley 26887, Ley General de Sociedades, establece como atribuciones del gerente de una sociedad, la celebración y ejecución de los actos y contratos ordinarios correspondientes al objeto social; así como la representación de la sociedad, con las facultades generales y especiales previstas en el Código Procesal Civil. En consecuencia, se evidencia que, por la naturaleza del cargo del señor Carlos Alfonso Ugás Delgado* [gerente general y director de una de las empresas investigadas] *y las implicancias de la política de castigo*[24]*, esta no pudo haber sido implementada sin su conocimiento y participación.*"

92. De acuerdo con lo señalado por la Sala en el citado caso, las funciones que cumplía el gerente general estaban profundamente relacionadas con las políticas anticompetitivas de la empresa investigada, por lo que estas solo podían ser implementadas con su conocimiento y participación.

---

23 Emitida en el Expediente 003-2008/CLC, procedimiento administrativo donde se sancionó a Unión Andina de Cementos S.A.A., La Viga S.A., A. Berio y Cía. S.A.C. y Manufacturas de Acero Comercial e Industrial S.A. por la comisión de prácticas colusorias verticales en la modalidad de negativa concertada e injustificada de satisfacer demandas de compra.

24 La política de castigo señalada consistia en dejar de proveer cemento "Sol", producido por Unión Andina de Cementos S.A.A. y distribuido por La Viga S.A., A. Berio y Cía. S.A.C. y Manufacturas de Acero Comercial e Industrial S.A., a todasaquellas ferreterías minoristas que comercializaran los productos de Cemex Perú S.A., con el fin de cerrar el acceso al canal ferretero a esta última empresa.

93. Así, en un caso de concertación de precios, en tanto que el gerente general u otro funcionario participe, por sus funciones, en la determinación de precios de la empresa, es razonable considerar que la persona que ostenta dicho cargo participó en la conducta anticompetitiva investigada. Lo anterior no impide que esta persona pueda ejercer su derecho de defensa y cuestionar su participación en la conducta investigada, rebatiendo esta presunción en el marco del procedimiento administrativo correspondiente.

94. A mayor abundamiento, sobre las funciones y responsabilidades del gerente general conviene recordar lo que señala la Ley General de Sociedades. Así, el artículo 190 de la referida norma[25] establece que dicho funcionario es responsable ante la sociedad, los accionistas y terceros, por los daños y perjuicios que ocasione por el incumplimiento de sus obligaciones, dolo, abuso de facultades y negligencia grave. Asimismo, el gerente es particularmente responsable por el ocultamiento de las irregularidades que observe en las actividades de la sociedad; así como por el cumplimiento de la ley, el estatuto y los acuerdos de la junta general y del directorio.

95. Por otro lado, cabe indicar que incluso aquellas personas que no sean gerentes generales, pero que ejerzan un cargo con capacidad de decisión respecto a las condiciones comerciales de mayor importancia, como, por ejemplo, la definición de la política de precios de una empresa, podrían ser considerados como responsables de haber participado en el planeamiento, realización o ejecución de una conducta anticompetitiva. Lo anterior, en tanto que se evidencie su participación o que las funciones que ejerce en el agente económico permitan concluir que la conducta anticompetitiva investigada solo pudo ser implementada con su conocimiento y participación, en línea con el criterio establecido por la Sala en la Resolución 857-2014/SDC-INDECOPI.

PC

25 **Ley 26887, Ley General de Sociedades.**
Artículo 190.- Responsabilidad
El gerente responde ante la sociedad, los accionistas y terceros, por los daños y perjuicios que ocasione por el incumplimiento de sus obligaciones, dolo, abuso de facultades y negligencia grave.
El gerente es particularmente responsable por:
1. La existencia, regularidad y veracidad de los sistemas de contabilidad, los libros que la ley ordena llevar a la sociedad y los demás libros y registros que debe llevar un ordenado comerciante;
2. El establecimiento y mantenimiento de una estructura de control interno diseñada para proveer una seguridad razonable de que los activos de la sociedad estén protegidos contra uso no autorizado y que todas las operaciones son efectuadas de acuerdo con autorizaciones establecidas y son registradas apropiadamente;
3. La veracidad de las informaciones que proporcione al directorio y la junta general;
4. El ocultamiento de las irregularidades que observe en las actividades de la sociedad;
5. La conservación de los fondos sociales a nombre de la sociedad;
6. El empleo de los recursos sociales en negocios distintos del objeto de la sociedad;
7. La veracidad de las constancias y certificaciones que expida respecto del contenido de los libros y registros de la sociedad;
8. Dar cumplimiento en la forma y oportunidades que señala la ley a lo dispuesto en los artículos 130 y 224; y,
9. El cumplimiento de la ley, el estatuto y los acuerdos de la junta general y del directorio.

3.4. Los medios probatorios en el marco de procedimientos administrativos de investigación y sanción de cárteles

3.4.1. Dificultades inherentes a la detección de cárteles

96. Como en todo procedimiento administrativo sancionador, en los procedimientos sobre infracciones a las normas de defensa de la libre competencia, las partes cuentan con el derecho a la presunción de inocencia o presunción de licitud[26], por el cual se presume que los administrados han actuado conforme al ordenamiento jurídico a menos que se pruebe lo contrario. Desde la imputación, la carga de la prueba sobre los presuntos hechos ilícitos recae en la administración y no en los investigados[27].

97. Sin perjuicio de ello, cabe señalar que, tratándose de infracciones de índole administrativa, los procedimientos en materia de defensa de la libre competencia se caracterizan por un estándar de prueba menos rígido que el aplicable en los procesos penales, formal y materialmente más elevado, debido a la gravedad de las penas que se pueden aplicar a quienes resulten responsables[28].

98. En ese sentido, si bien generalmente los principios reconocidos por el derecho penal resultan aplicables a los procedimientos administrativos sancionadores (presunción de inocencia, legalidad, *non bis in idem*, proporcionalidad de las penas, entre otros), ello no implica que toda institución aplicable a los procesos penales deba ser replicada

---

26 Derecho fundamental previsto en el artículo 2, numeral 24, literal e) de la Constitución Política del Perú. Asimismo, el artículo 246 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General recoge, entre otros, el principio de presunción de licitud, a manera de manifestación en sede administrativa del derecho a la presunción de inocencia, a partir del cual se deriva que es deber de las entidades públicas presumir que los administrados han actuado conforme a los deberes legales previstos en el ordenamiento, a menos que cuenten con evidencia que compruebe lo contrario.

27 Sobre el particular, véase la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente 01768-2009-PA/TC del 2 de junio de 2010. «*5. Se ha señalado en anterior oportunidad (cf. STC 0618-2005-PHC/TC, fundamentos 21 y 22) que el derecho fundamental a la presunción de inocencia, en tanto que presunción iuris tantum, implica que (...) a todo procesado se le considera inocente mientras no se pruebe su culpabilidad: vale decir, hasta que no se exhiba prueba en contrario. Rige desde el momento en que se imputa a alguien la comisión de un delito, quedando el acusado en condición de sospechoso durante toda la tramitación del proceso, hasta que se expida la sentencia definitiva*».

28 «*En la mayoría de los países, los cárteles (y otras violaciones de la ley de competencia) son procesados administrativamente. Las principales sanciones administrativas que se aplican a esta conducta son multas, por lo general solo se evalúan contra organizaciones, pero a veces contra personas físicas, y se disponen órdenes de reparación. En una minoría de países, pero en crecimiento, los cárteles son enjuiciados penalmente. En la mayoría de los casos, la carga de la prueba que enfrenta la agencia de competencia es más alta en un caso de naturaleza penal. Como resultado, generalmente es más importante que se actúe evidencia directa de acuerdos en estos casos [penales]. Los Estados Unidos han utilizado durante mucho tiempo el proceso penal en los casos de cártel perseguidos por el gobierno, y prácticamente todos sus casos se basan en pruebas directas. Aun así, la evidencia circunstancial es admisible y útil en ese país y en cualquier otro lugar*».

Traducción libre de: «*In most countries cartels (and other violations of the competition law) are prosecuted administratively. The principle administrative sanctions applied to this conducts are fines, usually only assessed against organizations but sometimes against natural persons, and remedial orders. In a minority of countries, but a growing one, cartels are prosecuted criminally. In most instances the burden of proof facing the competition agency is higher in a criminal case. The result is that it is usually more important that direct evidence of agreement be generated in these cases. The United States has long used the criminal process in the cartel cases prosecuted by the government, and virtually all of its cases are built on direct evidence. Still, circumstantial evidence is admissible, and useful, in that country and elsewhere*». OECD, *Prosecuting cartels without direct evidence. Executive summary by the Secretariat*, 2006, p. 10.

en el procedimiento administrativo. De esta manera, no podría equipararse el estándar probatorio exigido para acreditar la responsabilidad de los agentes económicos por infracciones administrativas con aquel utilizado para declarar la culpabilidad de las personas en los procedimientos penales, cuya gravedad y reproche resulta mayor.

99. Las infracciones en materia de libre competencia, en particular aquellas relativas a prácticas colusorias horizontales sujetas a una prohibición absoluta (cárteles), se caracterizan por su secretismo o clandestinidad. Por ello, a la par de intentar eliminar toda evidencia del contacto directo entre sus miembros, los cárteles frecuentemente adoptan mecanismos o estrategias que les permiten mantener en «secreto» las coordinaciones ilegales entre sus participantes.

100. En particular, los integrantes de un cártel –conscientes de la ilegalidad de sus actos– realizan importantes esfuerzos por minimizar el riesgo de detección de la conducta investigada; por ejemplo, llevando a cabo sus coordinaciones de manera clandestina o a través de intermediarios, y reduciendo o eliminando la cantidad de elementos inculpatorios (por ejemplo, comunicaciones, anotaciones) vinculados con el cártel o simulando la existencia de competencia entre sus miembros[29].

101. En esa línea, el principal obstáculo para probar la existencia de un cártel es la inherente dificultad de obtener las pruebas incriminatorias, pues además de que las coordinaciones se caracterizan por ser clandestinas, cada vez existen mayores herramientas tecnológicas que facilitan mantener en secreto los hechos ilícitos. Más aún, considerando que los cárteles operan de formas variadas y adoptan nuevos mecanismos o presentan diferentes características en su estructura, dinámica y funcionamiento, recurrir a un único tipo predeterminado de pruebas o un único mecanismo de probanza haría imposible la actividad probatoria de la autoridad:

> «***Es la inaccesibilidad a evidencia incriminatoria lo que caracteriza a un cártel***. *El carácter clandestino de los cárteles otorga a los participantes en el cartel (frente a las agencias de competencia) un monopolio con respecto a la posesión de tal evidencia. Además de esto, especialmente en vista de los crecientes avances tecnológicos de hoy,* ***la detección de pruebas se ha dificultado, mientras que los cartelistas conservan el control total sobre su existencia y su eliminación***. *Más aún, independientemente de su carácter clandestino,* ***los cárteles son difíciles de probar debido a sus características variables y mutantes***. *Los cárteles pueden ser de probanza compleja en el sentido que la duración e intensidad de la participación y la conducta anticompetitiva en el mercado de cada empresa individual pueden variar y adoptar diferentes formas.* ***Estas características específicas imponen un umbral casi imposible para que las autoridades de competencia prueben en detalle una infracción y puedan imponer una sanción apropiada que refleje la participación real de los cartelistas***»[30]. [Énfasis agregado]

---

29 Al respecto, el Tribunal General de la Unión Europea ha señalado lo siguiente: «*En cuanto a la suficiencia de estas pruebas para demostrar la infracción imputada a la demandante* [cártel]*, con su duración,* ***procede recordar que es habitual que las actividades que comportan las prácticas y acuerdos contrarios a la competencia se desarrollen clandestinamente, que las reuniones se celebren en secreto, a menudo en un Estado tercero, y que la documentación al respecto se reduzca al mínimo***» (Énfasis agregado). Sentencia del Tribunal General de la Unión Europea del 27 de junio de 2012, *Coats Holdings v. Commission* (T-439/07).

30 Traducción libre de: «*Rather, it is the inaccessibility of incriminating evidence that characterises a cartel. The clandestine character of cartels grants cartel participants a monopoly (over competition enforcers) regarding the possession of such evidence. On top of this, especially in view of today's increasing technological advancements,*

102. Naturalmente, estas circunstancias imponen a la autoridad de competencia un mayor grado de complejidad al investigar la existencia de este tipo de infracciones. Como ha señalado la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (en adelante, OECD), «los cárteles plantean un problema especial a las autoridades de competencia, puesto que operan en secreto y sus miembros usualmente no cooperan en las investigaciones que sobre sus acciones llevan a cabo las autoridades»[31].

103. Por ello, para acreditar la existencia de una conducta anticompetitiva y, en particular, de cárteles, las autoridades de competencia están en capacidad de utilizar todo el material probatorio del que puedan disponer, con independencia de su naturaleza (comunicaciones, declaraciones, manuscritos, estadísticas) y de su correspondencia con las usuales categorías de evidencia directa o circunstancial, atendiendo a las exigencias concretas del caso en particular bajo análisis, tarea que ciertamente reviste alta dificultad para la autoridad.

3.4.2. Uso de evidencia directa y evidencia circunstancial

104. Para las agencias de competencia, la evidencia directa y la circunstancial suelen tener el mismo valor probatorio para generar certeza o convicción al momento de acreditar o descartar la existencia de un acuerdo o práctica anticompetitiva sujeta a una prohibición absoluta. En tal sentido, la evidencia circunstancial no resulta únicamente residual para acreditar este tipo de infracciones, sino que tanto la evidencia directa como la circunstancial resultan idóneas y pertinentes para acreditar la existencia de un acuerdo o práctica anticompetitiva.

105. En esa línea, la Corte Suprema de los Estados Unidos de América ha indicado que, para acreditar una conspiración, los elementos de prueba analizados deben dirigirse razonablemente a probar que las partes tienen un «compromiso consciente con un esquema común diseñado para conseguir un objetivo ilícito»; para lo cual la autoridad deberá acreditar que existe evidencia directa o indirecta «que tienda a excluir la posibilidad de que las partes hayan actuado cada una de manera independiente»[32].

---

evidence detection is hardened and cartelists remain in full control over its existence and its elimination. Moreover, irrespective of their clandestine character, cartels are difficult to prove due to their varying and mutating characteristics. Cartels can be evidentially complex in the sense that the duration and intensity of participation and the subsequent anti-competitive conduct on the market of each individual undertaking may vary and take different forms. These specificities impose a near unbearable threshold for competition authorities to prove in detail an infringement, let aside to impose an appropriate sanction reflecting the cartelists' real participation». SCORDAMAGLIA, Andreas, «Cartel Proof, Imputation and Sanctioning in European Competition Law: Reconciling effective enforcement and adequate protection of procedural guarantees». En: *The Competition Law Review*. 7, diciembre 2010, p. 7.

31 Traducción libre de: «*Cartels pose a special problem for enforcers because they operate in secret, and their members usually do not co-operate with investigations of their conduct*». En: OECD, *Prosecuting cartels without direct evidence, op. cit. 31*, p. 18.

32 Traducción libre de: «*[In order to infer a concerted action] there must be evidence that tends to exclude the possibility that the [parties] were acting independently, [i.e.] the antitrust plaintiff should present direct or circumstantial evidence that reasonably tends to prove that the manufacturer and others had a conscious commitment to a common scheme designed to achieve an unlawful objective*». En: *Monsanto Co. v. Spray-Rite Svc. Corp.*, *Op. Cit.* 13, p. 764. También véase: *Edward Sweeney Sons Inc. v. Texaco Inc.*, 637 F.2d 105 (1980).

Cabe observar que, si bien en el referido caso se analizaba la participación de un proveedor en un esquema de concertación de precios aguas abajo (o fijación de precios de reventa), el estándar en *Monsanto* constituye la

106. Por ello, en la Guía práctica sobre la actividad probatoria en los procedimientos administrativos elaborada por el Ministerio de Justicia (MINJUS)[33], se ha reconocido que «el hecho de que la determinación de la verdad se realice de manera indirecta no implica que este tipo de razonamiento sea menos confiable que el realizado mediante la prueba directa». Bajo ambos esquemas de razonamiento, la validez de la evidencia depende del grado de confiabilidad de los medios probatorios y de la solidez de las reglas utilizadas en la motivación.

107. La evidencia directa está conformada por todos aquellos medios probatorios que por su contenido permiten acreditar el hecho principal o constitutivo de la infracción; es decir, en el caso de los cárteles manifiestan esencialmente el acuerdo o partes de este, los participantes del cártel, su funcionamiento o ejecución. Por su parte, la evidencia circunstancial probará la infracción a partir de inferencias o deducciones sobre la base de hechos circunstanciales acreditados con los medios probatorios y que, en conjunto, permitirán demostrar la existencia de un acuerdo anticompetitivo, sus partícipes, alcance y ejecución.

108. Por el carácter secreto o clandestino con el que se forman y ejecutan los cárteles, en la mayoría de los casos las autoridades de competencia recurren a la evidencia circunstancial, realizando una evaluación conjunta de los medios probatorios recabados, a fin de poder alcanzar una conclusión sobre los hechos investigados y acreditar o descartar la existencia de una infracción. Solo una evaluación de los medios probatorios en conjunto, junto a una labor deductiva de la evidencia recabada, permitirán alcanzar una decisión balanceada y razonable, que respete el derecho a la presunción de inocencia sin restar efectividad a la aplicación de las normas sobre políticas de competencia[34].

109. En ese mismo sentido, la CNMC ha reconocido que, los agentes económicos al estar conscientes de la ilegalidad del cártel «es frecuente que no dejen rastro documental directo de su existencia, composición, naturaleza, contenido y duración, de ahí la necesidad de acudir a menudo, en este ámbito de la defensa de la competencia, a la valoración global de la prueba obtenida»[35].

PC

---

referencia para determinar la existencia de una «acción concertada». Así, por ejemplo, OECD, *Prosecuting Cartels without Direct Evidence*, *Op. Cit. 31*, p. 174.

33 Aprobada mediante Resolución Directoral 011- 2016-JUS/DGDOJ el 13 de diciembre de 2016.

34 Al respecto, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea en el pronunciamiento del 15 de mayo de 2013 sobre los asuntos acumulados T-147/09 y T-148/09, ha señalado «*En la mayoría de los casos, la existencia de una práctica o de un acuerdo contrario a la competencia se infiere de ciertas coincidencias y de indicios que, considerados en su conjunto, pueden constituir, a falta de otra explicación coherente, la prueba de una infracción de las normas sobre competencia*». Disponible en:
http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:62009TJ0147&from=ES.
También véanse los siguientes pronunciamientos: Sentencia del Tribunal General de la Unión Europea del 27 de junio de 2012, *Op. Cit.* 32, párrafos 42 y 134; Sentencias del Tribunal de Justicia de la Unión Europea del 21 de enero de 2016, Asunto C-74/14, párrafo 36, y Sentencia del 17 de setiembre de 2015, asunto C- 634/13 P, Total Marketing Services S.A. párrafo 26.

35 Resolución de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia del 10 de noviembre de 2011, Expediente S/0241/10, Navieras Ceuta- 2.

110. Por esta razón, la importancia de la evidencia circunstancial resulta incuestionable y la exigencia de evidencia directa difícilmente atendible. No obstante, en algunas ocasiones, incluso cuando se cuente con evidencia explícita del contacto ilícito entre competidores, tales pruebas solo tienen carácter fragmentario y disperso, de modo que también resulta necesario reconstruir los detalles del cártel mediante deducción. Sobre el particular, la CNMC ha señalado lo siguiente[36]:

> *«Al ser notorias tanto la prohibición de participar en acuerdos y prácticas contrarios a la competencia como las sanciones a las que se pueden exponer los infractores, es habitual que las actividades que comportan tales prácticas y acuerdos se desarrollen clandestinamente, que las reuniones se celebren en secreto, y que la documentación al respecto se reduzca al mínimo.* ***Por consiguiente, no puede exigirse a la Comisión que aporte documentos que acrediten expresamente una toma de contacto entre los operadores afectados. Aunque la Comisión descubra tales documentos, normalmente éstos sólo tendrán carácter fragmentario y disperso, de modo que con frecuencia resulta necesario reconstruir algunos detalles por deducción****».*
> [Énfasis agregado]

111. Naturalmente, la reconstrucción lógica que se realice a partir de los medios probatorios analizados no puede ser arbitraria. Por el contrario, debe responder a una razonable conclusión a partir de la concatenación de tales elementos de juicio, descartando otras explicaciones que no resulten atendibles por carecer de sustento o por ser inconsistentes con los hechos acreditados.

112. Atendiendo a los particulares desafíos que en materia probatoria enfrenta la autoridad, la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas ha establecido un régimen abierto de prueba, permitiendo el uso de cualquier tipo de medio probatorio que sea necesario para el esclarecimiento de los hechos imputados, tales como documentos, la declaración de parte, las inspecciones, el testimonio, las pericias y cualquier otro que se pueda actuar u ofrecer durante el procedimiento administrativo sancionador[37].

113. En tal sentido, indistintamente del tipo o soporte de un medio probatorio, todos estos instrumentos tienen la misma aptitud de ser debidamente valorados y contribuir a confirmar la hipótesis anticompetitiva formulada. La Ley no establece un orden de prelación o distinta valoración probatoria a cada uno de estos instrumentos, sino que privilegia la libre valoración de su contenido y pertinencia para comprender los hechos investigados.

114. De lo anterior se desprende, que tanto la evidencia directa como la circunstancial pueden estar contenidas en los mismos tipos de medios probatorios reconocidos por

---

36 Resolución de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia del 28 de mayo de 2015, Expediente S/0471/13, Concesionarios Audi/Seat/VW.

37 **Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas**
Artículo 28.- Medios de prueba. -
28.1. La Secretaría Técnica podrá actuar, o las partes ofrecer, los siguientes medios probatorios:
a) Documentos;
b) Declaración de parte;
c) Testimonios;
d) Inspecciones;
e) Pericias; u,
f) Otras pruebas si a criterio de la Secretaría Técnica son necesarias para el esclarecimiento de los hechos denunciados o imputados.

Ley. Por ejemplo, los detalles del planeamiento, la implementación o ejecución de un acuerdo para incrementar precios o repartirse clientes entre competidores pueden estar explícitamente plasmados o recabarse a través de testimonios o comunicaciones electrónicas (evidencia directa); pero también declaraciones y comunicaciones electrónicas podrían otorgar información que, únicamente valorada conjuntamente con otros elementos de juicio, podrían acreditar tales acuerdos ilegales (evidencia circunstancial).

115. Como se ha señalado, el hecho de que se trate de evidencia directa no significa que necesariamente el medio probatorio analizado permita acreditar cada detalle del acuerdo investigado. En efecto, incluso tratándose de evidencia directa aportada mediante declaraciones o comunicaciones que revelan en sí la existencia de un acuerdo anticompetitivo, es posible que la autoridad deba recurrir a la valoración de otros elementos o a la deducción para reconocer detalles como la identidad de todas las empresas que habrían participado del acuerdo, fechas acordadas de incrementos de precios o los clientes objeto de reparto.

116. En síntesis, la evidencia directa o circunstancial pueden estar contenidas en los diversos medios probatorios que de manera amplia son reconocidos por la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas. Ambos tipos de evidencia (directa y circunstancial) pueden acreditar de forma concluyente la existencia de un acuerdo o práctica anticompetitiva, teniendo el mismo valor probatorio en el procedimiento administrativo sancionador.

117. A diferencia de la evidencia directa, que acredita explícitamente la existencia de una práctica anticompetitiva, en base a evidencia circunstancial, la existencia de la práctica anticompetitiva se infiere del conjunto de medios probatorios que, analizados de forma global, constituyen la prueba de una infracción a las normas de libre competencia. En ambos casos, la autoridad podrá recurrir a otros elementos de juicio y a un análisis deductivo para reconocer determinados detalles del hecho ilícito.

3.4.3. Valoración de los medios probatorios

118. Sin perjuicio de que, como se ha indicado, la autoridad puede acreditar la existencia de un cártel a través de una valoración crítica y abierta de la evidencia directa e indirecta con que cuenta, ciertamente esta evaluación privilegiará la certeza o credibilidad que brindan determinados elementos que, por sus atributos o características, otorgan mayor seguridad sobre su veracidad. De esta manera, será una valoración conjunta de medios probatorios concordantes entre sí lo que permitirá dotar de suficiente solidez a la acreditación de una hipótesis anticompetitiva.

119. Los diversos medios probatorios aportados en un procedimiento administrativo sancionador cumplen un rol decisivo en la motivación de una decisión, debido a que son los instrumentos a través de los cuales se obtiene información para acreditar o descartar los hechos constitutivos de la infracción investigada. Por ello, el aspecto relevante al analizar o valorar los diversos medios probatorios se encuentra en determinar cuán fiable o veraz resulta la información que se obtiene a través de ellos en relación con la conducta material investigada.

120. En ese sentido, por ejemplo, al tratarse de declaraciones o prueba testimonial, deberá considerarse si la información proporcionada proviene de un agente que ha observado directamente los hechos que se pretenden probar con su declaración. Asimismo, deben tomarse en cuenta otros elementos relevantes que, de acuerdo con cada caso concreto, permitirán valorar su fiabilidad, congruencia y suficiencia para acreditar lo afirmado, así como los incentivos que subyacen a tal declaración, analizándose, por ejemplo, su espontaneidad, la existencia de sanciones por presentación de información falsa u obstruir una investigación, la existencia de otros testimonios concurrentes o contradictorios igualmente fiables y la existencia de evidencia que confirma o contradice la declaración del testigo.

121. Por su parte, en relación con el uso de documentos (por ejemplo, registros, anotaciones, memorandos, comunicaciones), se considerará su autenticidad, así como la exactitud del contenido del documento respecto del hecho a probar. Por ello, resultará especialmente relevante analizar cuándo fue elaborado, quién lo produjo o quién plasmó determinada información en un documento, las circunstancias en las que se elaboró o incluso valorar si existen otros instrumentos que puedan corroborar o complementar tal información.

122. Por lo tanto, únicamente una valoración conjunta de todos los medios probatorios con los que cuenta la autoridad permitirá obtener una visión integral de los hechos constitutivos de una infracción y de la fiabilidad de los diversos medios probatorios, su congruencia y suficiencia probatoria para acreditar o descartar la hipótesis anticompetitiva investigada.

123. Al respecto, en la jurisprudencia comparada se han reconocido parámetros que contribuyen con la valoración de los diversos medios probatorios recabados por una autoridad al juzgar casos de colusión y que le permiten evaluar tanto la existencia del cártel como el nivel de participación de sus miembros. Así, por ejemplo, el Tribunal General de la Unión Europea (Asunto T-439/07) ha señalado que la credibilidad de un medio probatorio podrá depender de diversos factores, como: (i) su origen, (ii) circunstancias de su elaboración, (iii) destinatario; y, (iv) el carácter razonable y fidedigno de su contenido[38]:

> *«En cuanto al valor probatorio que debe reconocerse a los diferentes medios de prueba, hay que destacar que el único criterio pertinente para apreciar las pruebas aportadas reside en su* ***credibilidad*** *(...).* ***Según las reglas generalmente aplicables en materia de prueba, la credibilidad y, por consiguiente, el valor probatorio de un documento depende de su origen, de las circunstancias de su elaboración, de su destinatario, y del carácter razonable y fidedigno de su contenido****».*
> [Énfasis agregado]

124. En particular, se ha reconocido que los documentos que han sido elaborados en relación inmediata con los hechos constitutivos de una infracción, así como los testimonios de los participantes del cártel, tienen un mayor grado de fiabilidad. En el primer caso, se trata de documentos que recogerían los hechos que se produjeron en

---

38 Sentencia del Tribunal General de la Unión Europea, *Op. Cit.* 32, párrafo 45.

ese momento, cuyo contenido resulta difícilmente alterable con posterioridad, mientras que, en el caso de los testimonios, se trata del reconocimiento por parte de los participantes de un cártel sobre las coordinaciones realizadas con sus competidores[39]:

> «***Debe concederse gran importancia en especial al hecho de que un documento se haya elaborado en relación inmediata con los hechos*** *(...)* ***o por un testigo directo de esos hechos***».
> [Énfasis agregado]

125. Por su parte, en línea con lo señalado anteriormente, en relación con los testimonios y declaraciones, el hecho de que una persona confiese que ha cometido una infracción y reconozca la existencia de determinados hechos puede permitir reconocer –a priori– que dicho testimonio es verídico. Más aún, si las declaraciones son efectuadas a título de la propia empresa por uno de los participantes directos de las coordinaciones realizadas con los otros miembros del cártel[40]. Incluso, de acuerdo con la OECD, la declaración (oral o escrita) realizada por los participantes de los cárteles sobre el funcionamiento o su participación en el cártel, constituye prueba directa de la conducta ilícita[41]. En la misma línea, el Tribunal General de la Unión Europea en el asunto T-439/07 ha señalado lo siguiente[42]:

> *«En particular, procede considerar que el hecho de que una persona confiese que ha cometido una infracción y reconozca así la existencia de hechos que rebasan lo que podría deducirse directamente de dichos documentos implica a priori, si no concurren circunstancias especiales que indiquen lo contrario, que tal persona ha resuelto decir la verdad. En efecto,* ***las declaraciones contrarias a los intereses del declarante deben considerarse, en principio, pruebas especialmente fiables****».*
> [Énfasis agregado]

126. En resumen, la autoridad puede acreditar la existencia de un cártel a través de una valoración crítica y abierta de la evidencia directa e indirecta con que cuenta. Esta valoración de los instrumentos a través de los cuales se obtiene información para acreditar o descartar los hechos constitutivos de una infracción, privilegiará la certeza o credibilidad que brindan determinados elementos que, por sus atributos o características, otorgan mayor seguridad sobre su veracidad. De esta manera, los medios probatorios se valorarán en su totalidad con la finalidad de obtener una visión integral de los hechos constitutivos de una posible infracción.

---

39 Ídem.

40 En la Sentencia del Tribunal de Primera Instancia del 8 de julio de 2004, Asuntos acumulados T-67/00, T-68/00, T-71/00 y T-78/00, se señaló lo siguiente: «[en relación con la declaración de un funcionario] *las respuestas dadas en nombre de la propia empresa presentan una credibilidad superior a la que podrían tener las respuestas dadas por uno de sus empleados, con independencia de la experiencia o de las opiniones personales*».

41 En efecto, la OECD señala como ejemplos de evidencia directa: (i) Un documento o documentos (incluidos los mensajes de correo electrónico) que esencialmente incorporan el acuerdo (o partes de este) e identifican a los miembros del acuerdo; y, (ii) las declaraciones orales o escritas de los participantes del cártel que describen el funcionamiento del cártel y su participación en el acuerdo. Véase: OECD. *Prosecuting cartels without direct evidence. Op. Cit.* 31, p. 20.

42 Sentencia del Tribunal General de la Unión Europea, *Op. Cit.* 32, párrafo 48.

IV. GRUPOS ECONÓMICOS

127. El artículo 2.3 de la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas establece que, para efectos de la aplicación de la referida norma, el término agente económico comprende lo siguiente:

> ***"Artículo 2.- Ámbito de aplicación subjetivo.-***
> *(...)*
> *2.3. A los efectos de la presente Ley, cuando se haga referencia a cualquiera de las personas, sociedades irregulares, patrimonios autónomos o entidades antes mencionadas, se utilizará el término "agente económico". También se utilizará este término para referirse a empresas de un mismo grupo económico."*

128. Conforme puede advertirse, el concepto de agente económico en libre competencia no se limita únicamente al de una sociedad, entendida en derecho societario como persona jurídica, sino que comprende también un conjunto de personas jurídicas que, por diversos motivos, actúan en el mercado como una sola unidad[43].

129. De este modo, la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas permite que dos o más personas jurídicas que pertenecen a un mismo grupo económico puedan ser consideradas como un único agente para el análisis de las prácticas investigadas.

130. En ese sentido, corresponde establecer los alcances de la definición de grupo económico en materia de libre competencia y sus implicancias en el presente caso.

4.1. Definición de grupos económicos

131. En la legislación nacional no existe una norma general, abstracta y transversal a todo el ordenamiento jurídico que defina qué debe entenderse por grupo económico y que resulte de aplicación a las distintas áreas del derecho. Ello, cobra mayor importancia debido a que la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas tampoco desarrolla dicho concepto, limitándose a mencionar la posibilidad de incluir a este tipo de agentes en los procedimientos, por lo cual resulta imprescindible poder interpretar el concepto de grupo económico, bajo los alcances de esta ley.

132. Por ello, la autoridad de competencia se ha visto en la necesidad de emplear, a manera de referencia y fines interpretativos, determinadas normas sectoriales, doctrina y jurisprudencia que han permitido adoptar una definición de grupo económico acorde con los casos de represión de conductas anticompetitivas. De este modo, no es posible sostener una aplicación directa de las normas dispuestas para

---

43 En derecho de la competencia, una definición amplia del concepto de agente económico ha sido recogida en diversas jurisdicciones a nivel internacional. Así, en la Unión Europea, la jurisprudencia comunitaria ha precisado que el término "empresa" designa a una unidad económica con independencia de que legalmente dicha unidad consista en varias personas físicas o jurídicas (entre los primeros pronunciamientos están la sentencia del 14 de julio de 1972 recaída en Imperial Chemical Industries Ltd. vs Comisión de las Comunidades Europeas, Asunto 48/69, y la sentencia del 12 de julio de 1984 recaída en Hydrotherm Gerätebau GmbH vs Compact del Dott. Ing. Mario Andreoli & C. Sas, Asunto C-170/83). Por su parte, en Estados Unidos, la Corte Suprema ha precisado que, en determinados supuestos, múltiples empresas pueden constituir una sola entidad económica <single economic entity> para los fines de la aplicación de la legislación antimonopolio (entre los principales pronunciamientos están las sentencias de la Corte Suprema de Estados Unidos emitidas en los casos Copperweld Corporation v. Independence Tube Corporation, 1984 y American Needle, Inc. vs National Football League, 2010).

otros sectores, sin considerar los matices que corresponden a los casos de libre competencia. Lo contrario, supondría el empleo de marcos normativos específicos de otras áreas del derecho sin considerar la utilidad que supondría para la resolución de casos seguidos por la Comisión de Defensa de la Libre Competencia, con particularidades propias y complejas.

133. A nivel de doctrina societaria, encontramos que el concepto de grupo económico se define como aquel conjunto de empresas que, si bien mantienen una personalidad jurídica separada, al encontrarse sujetas a determinados vínculos de subordinación, actúan bajo una dirección uniforme[44].

134. En esa línea, se entiende que determinados vínculos que se establecen entre personas naturales y/o jurídicas pueden anular su actuar independiente, generando que sus intervenciones en determinado mercado se encuentren sujetas a las decisiones de la(s) otra(s). En dichos supuestos, las personas no constituyen sujetos económicos autónomos con voluntades independientes, sino que responden a una sola voluntad, conformando un grupo económico para tales efectos.

135. En el derecho de la competencia ello resulta de suma relevancia, toda vez que el sustento del análisis de las conductas anticompetitivas es que los agentes del mercado actúan en base a decisiones adoptadas en forma autónoma considerando el interés o política de su propia empresa; si, por el contrario, estas decisiones responden a una misma voluntad que comprende diversas personas jurídicas o naturales, entonces representan en el mercado una sola unidad de decisión; y, por tanto, un solo agente involucrado.

136. A nivel normativo, la Resolución SBS 5780-2015 emitida por la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP (en adelante, Resolución SBS) que recoge el concepto de grupo económico en el referido sector, entiende como tal al conjunto de personas jurídicas y/o entes jurídicos, cuando alguno de ellos ejerce control sobre el otro u otros, o cuando el control sobre las personas jurídicas y/o entes jurídicos corresponde a una o varias personas naturales que actúan de manera conjunta como una unidad de decisión[45].

---

44 LE PERA sostiene que «grupo económico», «empresas de grupo» o «Konzern» según la terminología del derecho societario alemán «ocurre cuando varias empresas están sujetas a una dirección uniforme. Empresas dominantes y dominadas; empresas vinculadas por un contrato de dominación; y empresas integradas constituyen, o se presume que constituyen, un Konzern». LE PERA, Sergio, *Cuestiones de Derecho Comercial Moderno,* Buenos Aires: Editorial Astrea, 1979, p. 150.

Por su parte, RICHARD y MUIÑO señalan que el grupo económico se produce cuando «las administraciones de varias sociedades [que mantienen su personalidad jurídica diferenciada] desarrollan una política común por existir vínculos de subordinación». RICHARD, Efraín Hugo y Orlando Manuel MUIÑO, *Derecho Societario. Sociedades comerciales, civil y cooperativa,* Buenos Aires: Editorial Astrea, 2004, p. 701.

45 **Resolución SBS 5780-2015 - Normas Especiales sobre Vinculación y Grupo Económico**
Artículo 8.- Definición de grupo económico
Entiéndase por grupo económico al conjunto de personas jurídicas y/o entes jurídicos, nacionales o extranjeros, conformado al menos por dos integrantes, cuando alguno de ellos ejerce control sobre el otro u otros, o cuando el control sobre las personas jurídicas y/o entes jurídicos corresponde a una o varias personas naturales que actúan de manera conjunta como una unidad de decisión. (...)

137. De la definición citada se desprende que existe un elemento central que permite identificar a un grupo económico, esto es, el control ejercido por una(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s) sobre otra(s). Este control se caracteriza por la influencia preponderante y continua en el manejo de aquellas decisiones necesarias en la operatividad del negocio.

138. En sentido similar, el Reglamento de la Ley Antimonopolio y Antioligopolio del Sector Eléctrico, aprobado mediante Decreto Supremo 017-98-ITINCI, prevé dentro de los términos utilizados en dicho reglamento y para los efectos de las operaciones de concentración en dicho sector, la siguiente definición sobre grupo económico[46]:

> "*Grupo Económico: Conjunto de personas o empresas, conformado al menos por dos Personas jurídicas, cuando alguna de ellas ejerce el control sobre la o las demás, o cuando el control sobre las personas jurídicas corresponde a una o varias personas naturales que actúan como una unidad de decisión, en los términos y alcances establecidos en la Resolución SBS N° 001-98*".

139. Tal como se puede apreciar, también en el caso de evaluación de operaciones de concentración en el sector eléctrico, al momento de definir lo concerniente a grupo económico, el factor determinante es la existencia de una relación de control que conlleve a la existencia de una unidad de decisión.

140. A nivel jurisprudencial, el Tribunal del INDECOPI, al evaluar el concepto de grupo económico en materia de libre competencia, ha determinado como su elemento central constitutivo la presencia de control. Así, tomando como uno de sus referentes a lo dispuesto por la SBS en el marco de su competencia ha desarrollado un concepto propio de control, plasmado de la siguiente manera: *"a la capacidad del agente controlante de influir permanentemente sobre la actividad y las decisiones de la empresa controlada relacionadas con su estrategia competitiva"* [47].

141. Conforme se puede advertir, el Tribunal del INDECOPI, para identificar grupos económicos en casos de libre competencia, ha señalado como característica esencial el control. Adicionalmente ha precisado que dicho control debe recaer sobre la estrategia competitiva de las empresas.

PC

---

46 En concordancia con el artículo 37 del Reglamento de la Ley Antimonopolio y Antioligopolio del Sector Eléctrico:

"Artículo 37.- Legislación complementaria. Una vez iniciado el procedimiento con sujeción a la Ley y al presente Reglamento, la Comisión o la Sala podrán aplicar, de manera referencial y mientras no se encuentren en contradicción con la Ley las definiciones contenidas en la Resolución SBS N° 001-98, en especial las referidas a propiedad indirecta, vinculación, Grupo Económico y control."

47 Al respecto, ver Resolución 1351-2011/SC1-INDECOPI del 27 de julio de 2011, recaída en el Expediente 009-2008/CLC.

En la misma línea, la Comisión en el caso Generandes (Expediente 004-1998) al momento de analizar operaciones de concentración ha indicado que el control debe "*entenderse como la posibilidad de ejercer una influencia decisiva sobre la estrategia competitiva de las empresas y no solamente como el ejercicio efectivo de dicha influencia.*". Asimismo, en el Caso Endesa (Expediente 002-003-1999, Informe 008-1999/ST-CLC-INDECOPI) ha definido al control exclusivo como "*la capacidad de determinar unilateralmente la voluntad o funcionamiento competitivo de la empresa, sin que exista otro poder que pueda hacer contrapeso y oponerse a las decisiones del controlador en la adopción de las decisiones relevantes, sin importar los medios por los que se consiga dicha capacidad de control.*"

142. En virtud a lo expuesto, al momento de evaluar un grupo económico en casos de libre competencia se debe verificar la existencia de una relación de control, esto es la influencia preponderante y continua entre dos o más agentes; materializada en la capacidad de dominar su estrategia competitiva.

143. Sobre el particular, se entiende por estrategia competitiva el resultado de la evaluación hecha por cada agente económico de las variables imprescindibles para poder competir, sobre las cuales adopta una determinada decisión. Así, la competencia entendida como rivalidad competitiva, recae principalmente en aspectos tales como el precio, calidad, servicio o combinaciones de estos y otros factores que los clientes pueden valorar[48], los cuales determinaran dicha estrategia.

144. Ahora bien, es importante tener en cuenta que una relación de control puede evidenciarse de múltiples maneras al existir diversas alternativas fácticas y jurídicas para ejercerlo, tal como se podrá apreciar a continuación. Así, tenemos que el control puede ser consecuencia de una relación de propiedad, o de otro tipo de relaciones, tales como las contractuales.

145. Las relaciones de propiedad se refieren a las formas de participación de un agente en el capital social de otro agente, que le permite tener el control sobre el segundo. Estas suelen ser las formas más usuales de presencia de control en el caso de los grupos económicos.

146. En cuanto a los otros mecanismos de control, diferentes a la relación de propiedad, tenemos que las relaciones económicas y jurídicas pueden generar formas de colaboración en las que, sin tener derechos de propiedad sobre otra empresa, un agente puede influir decisivamente en otro y de este modo ejercer control sobre el mismo. Esta forma puede realizarse a través de acuerdos o contratos.

147. Finalmente, cabe resaltar que para definir el control de un agente sobre otro será necesaria una evaluación del mercado en el que se desenvuelven, unido a un análisis particular de cada relación que se da en el caso concreto para determinar la existencia de esta influencia preponderante y continua.

148. En conclusión, un grupo económico se determina en base al control de una persona o grupo de personas sobre otra(s), entendido en derecho de la competencia como la influencia decisiva en su funcionamiento competitivo o estrategia competitiva, que puede nacer de relaciones de propiedad o a través de otros mecanismos como relaciones contractuales. En esa línea, las personas jurídicas que se encuentren sujetas a un mismo control en los términos descritos constituyen un grupo económico.

---

48 Organization for Economic Co-Operation and Development (OECD). Glossary of Industrial Organisation Economics and Competition Law. Pág. 22. Disponible en: http://www.oecd.org/regreform/sectors/2376087.pdf (Consulta: 28 de diciembre de 2018).

4.2. Grupo económico en la práctica colusoria investigada

149. Ahora bien, que un conjunto de empresas conforme un mismo grupo económico no implica necesariamente que deban ser calificadas todas como investigadas en una práctica anticompetitiva y, de ser el caso, responsables de la misma. Las empresas investigadas del grupo económico serán aquellas que, en virtud a los medios probatorios evaluados por la autoridad estén relacionadas con la práctica anticompetitiva analizada.

150. En el marco del presente procedimiento administrativo sancionador, a partir del análisis realizado por esta Comisión se identifican los siguientes grupos económicos:

4.2.1 Grupo Aba Singer[49]

151. Según la evidencia recabada a lo largo del procedimiento, esta Comisión constata que Aba Singer e Inversiones Korioto han formado parte de un grupo económico durante el periodo investigado, en tanto tenían como gerente general común al señor Jorge Valente y como accionistas comunes a [redacted][50].

152. La situación identificada ha sido reconocida por ambas empresas en el procedimiento, quienes confirmaron la existencia de una relación de vinculación entre sí[51] y tener como gerente general al señor Jorge Valente. Por consiguiente, al haber estado sujetas al control de un mismo grupo de personas durante el periodo investigado, ambas serán consideradas como un solo agente económico, denominado Grupo Aba Singer[52].

4.2.2 Grupo Argus[53]

153. De conformidad con la evidencia recabada a lo largo del procedimiento, esta Comisión aprecia que Operaciones Argus y Argus Gas han formado parte de un mismo grupo económico durante el periodo investigado, al encontrarse bajo la dirección común del señor Arturo Izaguirre en su condición de gerente general.

154. Las dos empresas han reconocido que el señor Arturo Izaguirre ocupó los cargos de director y gerente general en ambas empresas durante el periodo investigado.

---

49 Grupo económico conformado por Aba Singer & Cia S.A.C. e Inversiones Korioto S.A.C que de manera posterior a la conducta investigada incorporó a la razón social Petro Lumara S.A.C.

50 Ver escritos del 24 de agosto de 2018 presentados por los señores Jorge Valente y Claudio Fernando Olcese Chepote.

51 Ver escritos del 27 de febrero de 2018 presentados por Aba Singer e Inversiones Korioto.

52 Cabe indicar que, en forma posterior al periodo investigado, este grupo económico presentó modificaciones internas en su organización societaria, pasando a incorporar la razón social Petro Lumara S.A.C. como reemplazo de Inversiones Korioto en la operación de una de sus estaciones de servicio con GNV.

La situación descrita es confirmada por las propias afirmaciones de Inversiones Korioto en su escrito del 8 de noviembre de 2018, quien reconoce que se creó una nueva persona jurídica encargada de la la operación de la estación de servicio manejada anteriormente por Inversiones Korioto.

53 Grupo económico conformado por Operaciones Argus S.A.C. y Argus Gas S.A.C.

Asimismo, precisaron mantener una relación de propiedad, pues el señor Arturo Izaguirre es titular del 50% de las acciones de cada empresa[54], mientras que el 50% restante es de titularidad del señor Gustavo Gómez Sánchez (Argus Gas) y su esposa Giselle Hage (Operaciones Argus)[55] .

155. Por consiguiente, dado que las dos personas jurídicas estuvieron controladas y dirigidas por la misma unidad de decisión, para efectos de la presente resolución serán tratadas como un solo agente, denominado Grupo Argus.

4.2.3 Grupo Bac Petrol[56]

156. Conforme a la evidencia recopilada durante el procedimiento, esta Comisión identifica que Bac Petrol y Bac Thor formaron parte de un mismo grupo económico durante el periodo investigado, pues tuvieron como misma unidad de decisición al señor Álvaro Piqueras, quien se desempeñaba como gerente general en común en ambas empresas.

157. Ambas empresas han reconocido estar sujetas a la misma dirección, al tener en común al señor Álvaro Piqueras como gerente general. Asimismo, han reconocido mantener una relación de propiedad, al ser Bac Petrol propietaria del 80% de las acciones de Bac Thor[57]. Por consiguiente, estando ambas controladas bajo una misma unidad de decisión (gerente general y accionistas), serán consideradas como un solo agente económico, denominado Grupo Bac.

4.2.4 Grupo Centauro[58]

158. Según ha podido verificar esta Comisión en el presente procedimiento, Santa Margherita y Pachacútec formaron parte de un grupo económico durante el periodo investigado, en tanto tenían como gerente general común al señor Eduardo Luis Caprile Carbajal (en adelante, el señor Eduardo Caprile).

159. En ese sentido, al haber estado sujetas al control de una misma persona durante el periodo investigado, ambas serán consideradas como un solo agente económico, denominado Grupo Centauro.

---

54 Ver escritos del 20 de febrero de 2018 presentados por Argus Gas y Operaciones Argus.

55 Información brindada por el señor Arturo Izaguirre en el marco de la entrevista realizada el 7 de febrero de 2018.

56 Grupo económico conformado por Bac Petrol S.A.C. y Bac Thor S.A.C.

57 Ver escritos del 20 de febrero de 2018 presentados por Bac Thor y Bac Petrol.

58 Grupo económico conformado por Estación Santa Margherita S.A.C. y Estación Pachacútec S.A.C.

4.2.5 Grupo Copetrol[59]

160. Esta comisión ha podido advertir que E y G, Lumar y Gaspetroleo pertenecerían a un mismo grupo económico, al encontrarse –durante el periodo investigado– bajo la dirección del señor César López, quien se ha venido desempeñando como gerente general y apoderado común de dichas empresas.

161. Sobre el particular, E y G, Lumar y Gaspetroleo reconocieron formar parte de un mismo grupo económico debido a la relación de propiedad existente entre ellas[60]. Por tanto, E y G, Lumar y Gaspetroleo se encontraban bajo una misma unidad de decisión y control (el señor César López), como consecuencia de sus relaciones de propiedad y de gestión. En tal sentido, serán consideradas como un solo agente económico, denominado Grupo Copetrol.

4.2.6 Grupo C & M – Regapesa[61]

162. Conforme ha podido advertir esta Comisión de lo actuado en el presente procedimiento, C & M y Regapesa formaron parte de un mismo grupo económico durante el periodo investigado, al ejercer actividad de manera conjunta, a través de una estación de servicios ubicada en la avenida Angamos.

163. En dicha estación de servicios se comercializa Gas Licuado de Petróleo (en adelante, GLP) y GNV[62]. Regapesa adquirió un derecho de superficie sobre la parte del terreno dedicada a la comercialización de GLP, y un derecho de usufructo sobre los activos instalados en la parte del terreno dedicada a la comercialización de GNV[63]. C & M se encarga de la operación de ambas estaciones en virtud de un contrato de operación celebrado con Regapesa.

164. Así, mediante el Contrato de Cesión de Operación y Comercialización de Gas Natural Vehicular (en adelante, el Contrato de Operación), suscrito entre C & M y Regapesa el 5 de mayo de 2009, Regapesa se obligó a ceder la operación de la estación de servicios de GNV a C & M a cambio de una contraprestación dineraria mensual[64].

165. En atención a lo señalado en el marco conceptual antes desarrollado, para determinar si las referidas empresas efectivamente constituyen un grupo económico, esta Comisión evaluará si Regapesa ejerce control sobre C & M manteniendo una

---

59 Grupo económico conformado por Corporación E y G Perú S.A.C., Corporación Lumar S.A.C. y Gaspetroleo S.A.C.

60 Ver escrito del 19 de febrero de 2018 presentado conjuntamente por E y G, Lumar y Gaspetroleo.

61 Grupo económico conformado por C & M Servicentros S.A.C. y Solgas S.A. (antes Repsol Gas del Perú S.A.).

62 El terreno en el que se construyó dicha estación es de propiedad del señor Raúl Nicanor García Rodríguez (en adelante, el señor Raúl García). El referido lote está ubicado en la Av. Angamos Este No. 1715, Surquillo. Inicialmente solo dedicaba su venta a GLP, y desde el año 2008 comercializa GNV.

63 En base a dicho derecho, Regapesa invirtió para contar con todos los activos necesarios para la comercialización de GLP. Para mayor información, ver los escritos del 7 de mayo de 2017 y 7 de febrero de 2018 presentados por C & M, y el escrito del 11 de mayo de 2018 presentado por Regapesa.

64 Se han considerado los contratos presentados por C & M en su escrito del 6 de febrero de 2018.

influencia preponderante y continua respecto de la estrategia competitiva de esta última. Para tal efecto, se evaluará la dinámica comercial entre las referidas empresas en el marco del mercado analizado.

166. Al respecto, esta Comisión ha podido apreciar que C & M y Regapesa mantuvieron una relación comercial en la venta del GNV desde el año 2008, según los términos del Contrato de Operación. Tras revisar las cláusulas de dicho contrato se pueden identificar las siguientes características de la relación comercial entre ambas empresas:

(i) Regapesa pone a disposición de C & M todos los bienes que permiten la comercialización de GNV[65].
(ii) Regapesa tiene el control sobre la imagen y publicidad del Gasocentro. C & M tiene prohibido efectuar campañas promocionales o publicitarias sin previa autorización de Regapesa[66].

---

65 **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE RYCOPESA**
Con la suscripción de EL CONTRATO, RYCOPESA asume la obligación de entregar a EL OPERADOR LOS BIENES señalados en el ANEXO I de EL CONTRATO, a fin que cumpla con las obligaciones estipuladas en EL CONTRATO.
(...)

CLÁUSULA NOVENA: INVERSIONES E INSTALACIONES
9.1 Con la suscripción de EL CONTRATO, EL CLIENTE reconoce que RYCOPESA es usufructuario de EL GASOCENTRO y de todos los bienes que se encuentran en él, cuyas especificaciones, características y plano de ubicación se detallan en los ANEXOS I y II, que forman parte integrante de EL CONTRATO. Dichos bienes permanecerán instalados en EL GASOCENTRO de manera permanente, no pudiendo EL OPERADOR, modificarlas ni moverlas de su posición original.
9.2 LOS BIENES instalados en EL GASOCENTRO deberán ser destinados por EL OPERADOR exclusivamente al expendio de GNV.
9.3 Circunstancialmente RYCOPESA instalará bienes adicionales en EL GASOCENTRO suscribiéndose un Acta de Recepción de los mismos y se hará constar la conformidad de EL OPERADOR quien asume las obligaciones de conservación y buen uso de tales bienes.
(...)
Al finalizar EL CONTRATO, EL OPERADOR se obliga a devolver EL GASOCENTRO, sus instalaciones y los bienes que se encuentre en él, a RYCOPESA en las mismas condiciones en que los recibió, salvo el desgaste natural producto de su uso normal y diligente.
9.4 Con relación a los bienes instalados en EL GASOCENTRO, EL OPERADOR está impedido de celebrar cualquier acto o contrato que afecte la propiedad o uso de los mismos, así como cederlos, darlos en arrendamiento, retirarlos, gravarlos o utilizarlos de cualquier otra forma para fines distintos a los estipulados en EL CONTRATO. EL OPERADOR tampoco podrá modificar, cambiar o transformar los bienes instalados por RYCOPESA.

66 **CLÁUSULA SETIMA: OBLIGACIONES DE EL OPERADOR**
Con la suscripción de EL CONTRATO, EL OPERADOR asume las siguientes obligaciones:
(...)
7.4 Usar los signos distintivos autorizados por RYCOPESA solo en los términos y condiciones estipuladas en EL CONTRATO y aquellas que en el futuro le autorice RYCOPESA en forma escrita.
(...)
7.7 EL OPERADOR no podrá modificar o alterar los signos, logotipos, colores y palabras propias de los signos distintivos de propiedad de RYCOPESA que figuren en los bienes que se encuentren en EL GASOCENTRO o en la presentación de los productos que se vendan y ofrezcan en venta en virtud de EL CONTRATO.

CLÁUSULA OCTAVA: PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN
8.1 EL OPERADOR queda prohibido de realizar publicidad de productos de empresas competidoras, entendiéndose por tales a aquellas que produzcan, distribuyan o comercialicen productos y/o subproductos que compitan en forma directa o indirecta con cualquiera de los productos que industrializa, distribuye o comercializa RYCOPESA.
Para realizar con cualquier otro tipo de campaña promocional o de publicidad, EL OPERADOR deberá contar con el consentimiento expreso, previo y por escrito de RYCOPESA.

(iii) Regapesa determina el precio de venta al público del GNV comercializado en la estación de servicios operada por C & M[67].

(iv) C & M debe mantener actualizados, y a disposición de Regapesa, sus libros de contabilidad, quien podrá revisarlos en cualquier momento[68].

(v) C & M debe cumplir con los estándares establecidos por Regapesa a fin de asegurar la calidad del producto comercializado. Asimismo, C & M debe mantener un adecuado funcionamiento de la estación de servicios[69].

167. De la lectura conjunta de las cláusulas contractuales, se puede verificar que, durante el periodo investigado, C & M participó en el mercado de comercialización de GNV únicamente como administradora del gasocentro, siguiendo las indicaciones impartidas por Regapesa para la comercialización de GNV y recibiendo una contraprestación por ello, manteniéndose sujeta a la supervisión de dicha empresa.

168. Con la finalidad de describir mejor las condiciones contractuales, las facultades detalladas pueden resumirse en el siguiente cuadro:

8.2 EL OPERADOR se encuentra obligado a realizar en EL GASOCENTRO, cuando así se lo requiera RYCOPESA, las campañas promocionales cuyo costo de la campaña promocional será asumido por RYCOPESA y EL OPERADOR en la proporción que ambas Partes en su oportunidad acuerden.

67 **CLÁUSULA CUARTA: CONTRAPRESTACIÓN**
(...)
4.2 RYCOPESA fijará el precio de venta del GNV al público en EL GASOCENTRO.

68 **CLAUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES DE EL OPERADOR**
Con la suscripción de EL CONTRATO, EL OPERADOR asume las siguientes obligaciones:
(...)
7.11 El OPERADOR se obliga a mantener actualizados y disponibles a RYCOPESA sus libros de contabilidad, los cuales podrán ser revisador por RYCOPESA en cualquier momento a afectos de verificar que EL OPERADOR cumpla con las obligaciones asumidas en EL CONTRATO.

69 **CLAUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES DE EL OPERADOR**
Con la suscripción de EL CONTRATO, EL OPERADOR asume las siguientes obligaciones:
(...)
7.5 Brindar al público un servicio eficiente y cordial conforme a los buenos usos y prácticas comerciales, que contribuyan a preservar el buen nombre, imagen y prestigio de RYCOPESA, cumpliendo imperativamente con lo dispuesto en el Reglamento Operativo de Atención al Público que se incluye en el Anexo IV de EL CONTRATO. Por lo anterior, EL OPERADOR deberá capacitar permanentemente a su personal a fin de cumplir con lo señalado en el presente numeral.
7.6 Mantener a su personal uniformado, en perfectas condiciones de aseo y presentación. Asimismo, EL OPERADOR se obliga a que su personal use sólo durante las horas que labore en EL GASOCENTRO el uniforme diseñado y aprobado y/o entregado por RYCOPESA. Igualmente, EL OPERADOR velará por el buen estado de conservación de los mismos.
7.8 Mantener EL GASOCENTRO operativo y prestar servicio al público durante los siete (7) días de la semana y durante las veinticuatro (24) horas del día, salvo en los casos en que las partes, de común acuerdo y mediante documento escrito y firmado por ambas, determinen un horario distinto.
7.9 RYCOPESA aleatoriamente podrá realizar visitas inopinadas con el objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones del contrato, para lo cual EL OPERADOR deberá prestar la colaboración y facilidades que sean necesarias.
(...)
7.15 Mantener EL GASOCENTRO y sus instalaciones, en buen estado de funcionamiento y en perfectas condiciones de presentación, limpieza, uso e higiene, respondiendo por el cuidado diligente de los mismos y quedando obligado a ejecutar a su costo los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo que correspondan a EL GASOCENTRO.

Cuadro 3: Intervención de Regapesa en C & M

	REGAPESA
Inversión	Regapesa pone a disposición del operador los activos fijos necesarios para la venta de GNV (cláusulas 6, 9.1, 9.2, 9.3 y 9.4).
	Regapesa invierte en publicidad e imagen. C & M no puede realizar campañas promocionales y publicitarias adicionales sin la autorización de Regapesa (cláusulas 7.4, 7.7, 8.1 y 8.2).
Precio	Regapesa determina el precio de venta final de GNV y tiene pleno acceso a los libros contables de C & M (cláusulas 4.2 y 7.11).
Calidad	C & M debe mantener la calidad del producto comercializado y el correcto funcionamiento del Gasocentro. Regapesa podrá realizar inspecciones cuando considere pertinente (cláusulas 7.5, 7.6, 7.8, 7.9 y 7.15).

Fuente: Informe Técnico
Elaboración: Secretaría Técnica

169. Los términos contractuales suscritos entre ambas empresas evidencian que Regapesa tuvo una influencia decisiva y preponderante en la política operativa y comercial de C & M. Esto se puede advertir de la imposibilidad de C & M de vender GNV sin contar con los surtidores, la facultad de Regapesa para fijar los precios del GNV, además de tener que contar con la aprobación de esta para realizar promociones. Por consiguiente, Regapesa ejerció un control sobre C & M en la venta de GNV de la estación de servicios en cuestión, como consecuencia de la relación comercial que ambas empresas mantienen en base al Contrato de Operación.

170. En efecto, C & M no actuó de forma independiente en el mercado de comercialización de GNV durante el periodo investigado, sino que se limitó a ejecutar las instrucciones de Regapesa, en atención a los vínculos económicos y jurídicos existentes entre ellos. De esta forma, en la comercialización de GNV en la estación de servicios ubicada en la Av. Angamos, C & M sirvió como un conducto de las decisiones de Regapesa, pasando a formar un grupo económico que actuó como un solo agente en el mercado.

171. Por tanto, esta Comisión puede apreciar que Regapesa tuvo control sobre C & M durante el periodo comprendido entre los años 2011 y 2015, dirigiendo la política operativa y comercial de la empresa en lo relacionado a la comercialización del producto investigado. En conclusión, C & M y Regapesa califican como grupo económico durante el periodo imputado, toda vez que esta última ejerció una influencia preponderante y continua en todas aquellas decisiones transcendentales que C & M necesitó tomar al comercializar GNV en Lima Metropolitana.

4.2.7 Grupo Eco Trading – Livomarket[70]

172. De la información contenida en el expediente, esta Comisión ha podido evidenciar que Eco Trading y Livomarket operaban durante el periodo investigado una estación ubicada en el distrito de Cercado de Lima, determinando de manera conjunta su política de precios y todo el accionar vinculado a dicha estación.

[70] Grupo económico conformado por Eco Trading S.A.C. y Livomarket S.A.

173. Asimismo, se ha podido advertir que ambas empresas comparten un mismo accionista, el señor Oswaldo Sánchez, quien posee el 90% de las acciones de Eco Trading y el 50% de las acciones de Livomarket, siendo a su vez gerente general de Eco Trading.

174. En consecuencia, dado que las dos empresas participaron en el mercado analizado y estuvieron controladas por una misma unidad de decisión (el señor Oswaldo Sánchez), para efectos del presente procedimiento sancionador se les considerará como un solo agente económico, denominado Grupo Eco Trading – Livomarket.

4.2.8 Grupo Gasbra – Brata[71]

175. Conforme a la evidencia recopilada durante el procedimiento, esta Comisión ha podido determinar que Gasbra y Brata formaron parte de un mismo grupo económico, al operar en el mercado bajo la misma unidad de decisión y control, compartiendo ambas empresas los mismos accionistas.

176. Al respecto, conforme a la información que obra en el Registro de Personas Jurídicas – SUNARP, los accionistas de Gasbra poseen el 75 % de las acciones de Brata, por lo que ambas empresas se encontrarían bajo la misma unidad de decisión, al ser los mismos accionistas quienes ejercen sobre ambas empresas un control preponderante.

177. Durante el procedimiento, Brata ha señalado que pese a compartir los mismos accionistas, ambas empresas se manejan de manera independiente en función a las condiciones particulares de cada distrito donde se ubican[72]. Así, precisó que ambas empresas están en distritos distintos y tendrían estrategias competitivas independientes, por lo que operarían en el mercado sin ningún tipo de injerencia de la una respecto de la otra.

178. Contrariamente a lo señalado por Brata, esta Comisión ha podido advertir que ambas empresas sí se encontraban bajo la misma unidad de decisión, en tanto los accionistas, al tener la propiedad de las empresas tenían el control sobre todas las decisiones que se tomaban en torno a estas. Un ejemplo de ello se puede apreciar en el correo GBR_Ant.1 contenido en el Anexo 10 de la Resolución de Inicio:

71 Grupo económico conformado por Gasbra S.A.C. y Brata S.A.C.

72 Ver escrito del 20 de setiembre presentado por Brata.

GBR_Ant.1 – Grupo Gasbra

«**De:** Renzo Brazzoduro T. <renzobt@gmail.com> **[Apoderado y Accionista – Gasbra y Brata]**
Para: 'Miguel Ventocilla A.' <mventocilla@gasbra.com> **[Jefe de Operaciones – Gasbra]**
CC: 'Ernesto Espinoza - Brata Srl.' <bratasrl@gmail.com> **[Gerente General – Brata]**
'Oscar Montes' <omontes@gasbra.com> **[Gerente General – Gasbra]**
Marco Brazzoduro <mbrazzoduro@gmail.com> **[Apoderado y Accionista – Gasbra y Brata]**
Fecha: lunes, 29 de marzo de 2010 3:46 p.m.
Asunto: precio de gnv

precios gnv:
LA VICTORIA : mañana martes 30/03 **se a comprometido estacion ASSA en subir el precio a S/. 1.44** , en caso no lo suba , LA VICTORIA inmediatamente reduce precio a S/. 1.39 (idem antes de la subida)
SAN BORJA : martes 30/03 reduce precio a S/. 1.39
BENAVIDES: por ahora mantiene el precio de S/. 1.44 (avisar en caso de reclamos o disminucion de ventas)
confirmar recepcion de este mail,
Atte.,
Sr. RB»
[Énfasis Agregado]

179. En dicha comunicación, se observa que el señor Renzo Brazzoduro Tabusso, accionista de Gasbra y Brata, indica a los gerentes generales de Gasbra y Brata los precios que se deben implementar en sus estaciones. Asimismo, en dicha comunicación se muestra que el remitente se encontraría al pendiente de todos los aspectos del negocio (como los reclamos o la disminución de las ventas), lo que demuestra que ambas empresas actuaban guiadas bajo la misma dirección y control.

180. De esta forma, debido a que ambas empresas se encontraban sujetas a la misma unidad de decisión y control serán consideradas como un solo agente económico, denominado Grupo Gasbra-Brata.

4.2.9 Grupo Grifosa[73]

181. De la información recabada durante el procedimiento, esta Comisión aprecia que Grifosa y MI & JR pertenecerían a un mismo grupo económico, pues ambas empresas tienen al señor Renzo Lercari como gerente general común. Las mismas empresas reconocieron tener, además de la relación de gestión a través del señor Renzo Lercari, una relación de propiedad, al ser Grifosa el socio con mayor número de participaciones en MI & JR[74].

182. De esta forma, ambas empresas estaban sujetas a una misma unidad de decisión y control, por lo que serán consideradas como un grupo económico, denominado Grupo Grifosa.

73 Grupo económico conformado por Grifosa S.A.C. y MI & JR.

74 Ver escrito del 19 de febrero 2018 presentado conjuntamente por Grifosa y Manuel Igreda & Julio Rios S.R.L.

4.2.10 Grupo Ibáñez[75]

183. Durante la instrucción del procedimiento, San Juanito, Gio, Puente Nuevo y el señor Carlos Ibáñez han reconocido estar vinculadas por relaciones de propiedad y gestión, pues el señor Carlos Ibáñez es accionista mayoritario y gerente general de cada una de las imputadas[76]. En consecuencia, debido a que las mencionadas empresas estaban sujetas a un mismo poder de control y decisión, serán consideradas por esta Comisión como un solo agente económico, denominado Grupo Ibáñez.

4.2.11 Grupo Mandujano[77]

184. De la información recabada en el expediente, esta Comisión ha podido advertir que Vista Alegre, Gasnorte, Lubrigas y El Pino formaron parte de un mismo grupo económico, debido a que tenían como gerente general común al señor Amílcar Mandujano.

185. Adicionalmente, a partir de la información presente en el procedimiento se puede advertir que, durante el periodo imputado, estas cuatro empresas se encontraban bajo el control del señor Amilcar Mandujano, al tener este, de manera directa o indirecta, la titularidad de cerca del 95% de acciones de estas empresas.

186. En tal sentido, dado que las mencionadas empresas estaban bajo la misma unidad de decisión y control (el señor Almicar Mandujano), serán consideradas como un solo agente económico, denominado Grupo Mandujano.

4.2.12 Grupo Oleocentro El Ovalo - Mavu[78]

187. Conforme a lo actuado en el presente procedimiento, esta Comisión ha podido evidenciar que las empresas Oleocentro y Mavu operaban conjuntamente una estación ubicada en el distrito de Cercado de Lima. Asimismo, se ha podido verificar que, durante el periodo investigado, las referidas empresas pertenecían al mismo grupo económico, toda vez que ambas tuvieron como accionista mayoritario y gerente general, el señor Luis Ivan Vurbal Aranguren (en adelante, el señor Luis Vurbal).

188. Durante el procedimiento, Mavu ha negado formar parte de este grupo económico, indicando que poseerían distinta personalidad jurídica y serían independientes, al no tener ningún vínculo entre sí. Con dicho argumento, Mavu ha solicitado que la imputación sea realizada de forma individual.

---

75 Grupo económico conformado por Estación de Servicios San Juanito S.A.C., Estación de Servicios Gio S.A.C., el señor Carlos Alfredo Ibañez Manchego (persona natural con negocio) y Gasocentro Puente Nuevo S.A.C.

76 Ver escrito del 6 de febrero de 2018, presentado conjuntamente por Servicios San Juanito, Servicios Gio, Gasocentro Puente Nuevo y Carlos Alfredo Ibañez Manchego.

77 Grupo económico conformado por Centrogas Vista Alegre S.A.C., Gasnorte S.A.C., Lubrigas S.R.L y Estación de Servicios El Pino E.I.R.L.

78 Grupo económico conformado por Oleocentro El Ovalo S.A.C. e Inversiones Mavu S.A.C.

189. Sin embargo, este colegiado ha podido advertir que ambas empresas pertenecían a un grupo económico durante el periodo investigado, en tanto el señor Luis Vurbal poseía la titularidad del 60% de las acciones de Oleocentro[79] y del 99% de las acciones de Mavu[80], siendo además el gerente general (Mavu) y gerente general adjunto (Oleocentro) de dichas empresas.

190. En consecuencia, al haberse acreditado que ambas empresas estuvieron controladas por la misma unidad de decisión (el señor Luis Vurbal), para efectos del presente procedimiento, serán consideradas como un solo agente, denominado Grupo Oleocentro – Mavu.

4.2.13 Grupo PGN[81]

191. De la revisión de lo actuado durante el procedimiento, este colegiado puede advertir que PES y PGN pertenecían a un mismo grupo económico hasta inicios del 2013, fecha en la cual PGN se escindió.

192. Ambas empresas negaron pertenecer al mismo grupo económico; sin embargo, esta Comisión ha identificado que PES y PGN se encontraron sujetas al control de una misma unidad de decisión, en tanto Corporación Pecsa era accionista de ambas empresas.

193. Así, conforme a la información que obra en el Registro de Personas Jurídicas – SUNARP, Corporación Pecsa tenía el control de PES, al ser titular del 99% de sus acciones, mientras que en el caso de PGN poseía el control conjunto de esta empresa con GNC Inversiones S.A.S., al tener cada una el 50% de sus acciones y diversas facultades conferidas por acuerdo de accionistas que implicaban que ambas empresas tengan la posibilidad de ejercer una influencia decisiva en el comportamiento estratégico de PGN.

194. De manera adicional, la existencia de una misma unidad de decisión entre PES y PGN puede apreciarse en la política de precios del GNV de ambas empresas, observándose que sus políticas eran determinadas por la gerencia de PGN, conforme se advierte en las actas de cambio de precios correspondientes al Comité Comercial de PGN presentadas por esta empresa[82] y en la entrevista realizada al señor Arturo Florez, gerente comercial de PGN, quien confirmó que las decisiones sobre la fijación de precios tanto de las empresas del Grupo Pecsa (operadas por PES) como de PGN eran tomadas por las mismas personas[83].

---

79 Información pública contenida en el Título Archivado 2010-00384471 del Tomo Diario 0492, disponible en la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP.

80 Ver escrito del 12 de julio de 2017 presentado por Mavu.

81 Grupo económico conformado por Peruana de Gas Natural S.A.C. y Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.

82 Documentos presentados por PGN mediante su escrito de descargos del 12 de julio de 2017.

83 Con relación a las actas de cambio de precio correspondientes al Comité Comercial de PGN, el señor Arturo Florez manifestó en la entrevista realizada el 12 de marzo de 2018 lo siguiente:

195. En consecuencia, dado que PES y PGN participaron en el mercado analizado y estuvieron controladas por una misma unidad de decisión, para efectos del presente procedimiento se les considerará como un solo agente económico, denominado Grupo PGN.

4.2.14 Grupo Petrocorp[84]

196. De la revisión de la documentación presente en el procedimiento esta Comisión aprecia que Petrocorp y Masgas pertenecían a un mismo grupo económico, pues ambas empresas compartieron accionistas y estuvieron vinculadas a un mismo poder de decisión, debido a que el señor Aldo Guerrini ha sido gerente general y director común en ambas empresas.

197. Por su parte, Petrocorp y Masgas negaron formar parte de un mismo grupo económico, dado que no se encuentran sujetas al control de una misma persona natural o jurídica.

198. Para sustentar sus afirmaciones, Masgas y Petrocorp informaron que los socios fundadores de dichas empresas fueron los señores Manuel Muñoz y Diego La Rosa, en el caso de Masgas[85], y los señores Aldo Guerrini, Emilio Levaggi y José del Solar, en el caso de Petrocorp[86].

199. No obstante, esta Comisión verifica que Petrocorp y Masgas si son empresas que se encontraron dirigidas durante el periodo imputado por el señor Aldo Guerrini, en su calidad de gerente general y presidente del directorio de ambas empresas, por lo que al contar con una misma unidad de decisión ambas empresas seran consideradas como un solo agente (Grupo Petrocorp) a efectos de la presente resolución, al constituir un grupo económico.

200. En consecuencia, dado que las dos empresas participaron en el mercado analizado y estuvieron controladas por una misma unidad de decisión (el señor Aldo Geurrini), para efectos del presente procedimiento se les considerará como un solo agente económico, denominado Grupo Petrocorp.

PC

Minuto 31:44 a 32:55
Secretaría Técnica: *En las actas de precios de PGN se ha visto que, por poner un ejemplo, en el acta "n" se coloca que se van a incrementar los precios a "un sol" y se lista una serie de estaciones donde esto se va a implementar. Se ha identificado que en esta lista hay estaciones tanto de PGN como de Pecsa. ¿Podría explicarnos a qué se debía esto?*
Arturo Florez: *Por supuesto que sí. PGN tenía eh... obviamente uno de sus accionistas... Peruana de Gas Natural es una sociedad con un accionista que era Pecsa y otro accionista que en este caso era Gazel, después bueno Terpel. Y las estaciones de Pecsa que tenían gas natural, obviamente, también formaban parte de nuestra red, entonces velábamos también por el precio de estas.*
Secretaría Técnica: *Entonces ¿las personas que veían el precio de PGN también veían el precio de Pecsa? De GNV...*
Arturo Florez: *Sí... Obviamente en coordinación con el gerente de las estaciones de Pecsa.*

84 Grupo económico conformado por Masgas Perú S.A.C. y Petrocorp S.A.

85 Ver escrito del 11 de mayo de 2018 presentado por Masgas.

86 Ver escrito del 11 de mayo de 2018 presentado por Petrocorp.

4.2.15 Grupo Primax[87]

201. De la información recabada durante el procedimiento, esta Comisión constata que Primax y Coesti forman parte de un mismo grupo económico, debido a que la segunda empresa era una empresa subsidiaria de la primera. Esto ha sido reconocido por Coesti, quien ha señalado que mantiene una relación de propiedad con Primax y que pertenece junto con esta empresa al denominado "Grupo Romero"[88].

202. De igual manera, a partir de la página 21 del «Reporte de Sostenibilidad Primax 2014» emitido por Primax, se aprecia que esta empresa tiene la condición de accionista mayoritario de Coesti, al tener 99.99% de las acciones de esta empresa.

203. Debido a ello, esta Comisión constata que ambas empresas se encontraban sujetas a la misma unidad de decisión, por lo que serán consideradas como un solo agente, denominado en la presente Resolución como Grupo Primax.

4.2.16 Grupo Titi – Manco Cápac[89]

204. Conforme a la evidencia recabada durante el procedimiento, esta Comisón constata que Titi y Manco Cápac formaron parte de un mismo grupo económico durante el periodo investigado pues contaron con una gestión y un accionariado común.

205. Al respecto, ambas personas jurídicas han reconocido a lo largo del procedimiento mantener una estructura accionarial común y centralizar la política de precios en el señor Juan José Panduro Caldas, gerente comercial de ambas empresas[90].

206. De esta forma, debido a que ambas empresas comparten accionistas y sus decisiones comerciales están sujetas a una misma unidad de decisión, para el presente procedimiento se les considerará como un solo agente, denominado Grupo Titi – Manco Cápac.

4.2.17 Grupo VCC – Corgas[91]

207. Conforme a la evidencia recabada durante el procedimiento, esta Comisón constata que Grupo VCC y Corgas pertenecían a un mismo grupo económico que operaba una estación ubicada en el distrito de Ate, pues ambas empresas tenían como gerente general común a la señora Delfina Atachagua Mauricio Viuda de Córdova (en adelante, la señora Delfina Atachagua) durante el periodo investigado.

---

87 Grupo económico conformado por Corporación Primax S.A. (antes Primax S.A.) y Coesti S.A.C.

88 Ver escrito del 10 de julio de 2017 presentado por Coesti.

89 Grupo económico conformado por Servicentro Titi S.A.C. e Inversiones Manco Cápac S.A.C.

90 Ver escritos del 17 de julio de 2017 y del 20 de febrero de 2018 presentados por Manco Cápac y Titi, respectivamente.

91 Grupo económico conformado por Grupo V.C.C. E.I.R.L. y Corgas S.A.C.

208. Durante el procedimiento, Corgas afirmó ser una persona jurídica distinta a Grupo VCC, razón por la que no podía ser considerada parte de su grupo económico. En ese sentido, Corgas ha pedido ser excluida del procedimiento al ser Grupo VCC quien se encuentra vinculada a los hechos imputados.

209. Sin embargo, contrariamente a lo afirmado por Corgas, esta Comisión constata que desde abril de 2012 Grupo VCC y Corgas pertenecían a un mismo grupo económico, pues ambas empresas tenían como accionista mayoritario a la señora Delfina Atachagua, quien era la titular de Grupo VCC[92] y del 99% de las acciones de Corgas[93], además de ser gerente general de ambas empresas.

210. En consecuencia, dado que las dos empresas participaron en el mercado analizado y estuvieron controladas por una misma unidad de decisión (la señora Elfina Atachagua), para efectos del presente procedimiento se les considerará como un solo agente económico, denominado Grupo VCC – Corgas.

V. CUESTIONES PREVIAS

5.1. Sobre la presunta falta de motivación

211. El señor Luis Tello y las empresas PES, Brata, Assa, Primax, San Juanito, Gio, Puente Nuevo, Carlos Ibáñez (persona natural con negocio) e Inversiones Arica indicaron que la Resolución de Inicio no ha sido debidamente motivada, pues imputa en forma genérica una presunta conducta anticompetitiva, dejando de lado lo establecido en el artículo 21.2 de la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas y lo señalado por el Tribunal Constitucional en su Resolución recaída en el Expediente 03485-2012-PA/TC respecto a los requisitos de una imputación de cargos.

212. Al respecto, el artículo 3 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General establece como uno de los requisitos de validez de los actos administrativos que estos se encuentren debidamente motivados[94]. Por su parte, el artículo 6 de la citada norma establece que la motivación debe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que justifican la decisión[95].

PC

---

92 Información pública contenida en el Título Archivado No. 2008-002257 del Tomo Diario 0032, disponible en la Oficina Registral de Tarma de la SUNARP.

93 Ver escrito del 4 de abril de 2017 presentado por Corgas.

94 **Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 006-2017-JUS**
Artículo 3.- Requisitos de validez de los actos administrativos
Son requisitos de validez de los actos administrativos:
(...)
4. Motivación.- El acto administrativo debe estar debidamente motivado en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico.

95 **Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 006-2017-JUS**
Artículo 6.- Motivación del Acto Administrativo

213. En materia de libre competencia, el artículo 21 de la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas detalla los elementos que debe contener la Resolución de Inicio. En concreto, precisa lo siguiente:

> *"**Artículo 21.- Resolución de inicio del procedimiento***
> *(...)*
> *21.2. La resolución de imputación de cargos o de inicio del procedimiento deberá contener:*
> *a) La identificación de agente o agentes económicos a los que se imputa la presunta infracción;*
> *b) Una sucinta exposición de los hechos que motivan la instauración del procedimiento, la calificación jurídica de la posible infracción y, en su caso, las sanciones que pudieran corresponder;*
> *c) La identificación del órgano competente para la resolución del caso, indicando la norma que le atribuya dicha competencia; y,*
> *d) La indicación del derecho a formular descargos y el plazo para su ejercicio."*

214. Por su parte, el Tribunal Constitucional, en el marco del Expediente 03485-2012-PA/TC, ha desarrollado que al iniciar un procedimiento administrativo sancionador la autoridad, a efectos de garantizar el ejercicio del derecho de defensa, debe comunicar al administrado de manera clara y detallada los hechos en los cuales se funda la imputación, la calificación jurídica otorgada a estos hechos y las pruebas en las cuales se basa la vinculación del imputado con dichos hechos[96], refiriendo que ello se encuentra previsto por el artículo 235.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General[97].

215. En el presente procedimiento, esta Comisión identifica que la Resolución 063-2016/ST-CLC-INDECOPI cumple con los requisitos establecidos en el artículo 21.2 de la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas y la jurisprudencia emitida por el Tribunal Constitucional.

216. En efecto, entre los considerandos 59 y 223 de la sección 4.2, la Secretaría Técnica describió los alcances de la presunta conducta anticompetitiva materia de imputación, detallando los distintos acuerdos que la conforman y los medios probatorios que reflejarían la existencia de estos hechos.

217. Asimismo, dicho acto administrativo detalló los medios probatorios que vincularían de manera específica a cada uno de los agentes económicos y funcionarios investigados con los hechos materia de imputación, precisándose en las secciones 4.2.10, para el caso de los agentes económicos, y 4.3.3, para el caso de los funcionarios, cuales eran estos y el alcance de la conducta en la que se encontraban implicados.

218. De igual manera, la parte resolutiva del referido pronunciamiento identificó de forma clara y detallada a cada uno de los agentes imputados, la calificación jurídica de los

---

6.1 La motivación debe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifique el acto adoptado. (...)

96 Sentencia del Tribunal Constitucional del 10 de marzo de 2016, recaída sobre el Expediente 03485-2012-PA/TC, fundamentos 10 y 112.

97 Artículo 253.3 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

hechos, las sanciones que pudieran corresponder, la identificación del órgano competente para la resolución del caso, el derecho a formular descargos y el plazo para su ejercicio, señalando expresamente lo siguiente:

> ***PRIMERO:*** *Iniciar de oficio un procedimiento administrativo sancionador contra Peruana de Gas Natural S.A.C. (hoy Gazel Perú S.A.C.), Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C., Energigas S.A.C., Aba Singer & Cía S.A.C., Inversiones Korioto S.A.C., Petrocorp S.A., Masgas Perú S.A.C., Corporación Lumar S.A.C., Gaspetroleo S.A.C., E y G Perú S.A.C., Estación Santa Margherita S.A.C., Estación Pachacutec S.A.C., Asesoria Comercial S.A., Midas Gas S.A., Operaciones Argus S.A.C., Argus Gas S.A.C., Corporación de Servicentros S.A.C., Administradora de Servicios y Asociados S.A.C., Siroco Holdings S.A.C., Clean Energy del Perú S.R.L., Importaciones Exportaciones San Luis S.A., Bac Petrol S.A.C., Bac Thor S.A.C., Corporación Primax S.A. (antes Primax S.A.), Coesti S.A., Centrogas Vista Alegre S.A.C., Gasnorte S.A.C., Lubrigas S.R.LTDA., Estación de Servicios El Pino E.I.R.L., Alta Vidda Gas S.A.C., E & A Inversiones S.A., Inversiones Transportes y Servicios Cinco S.A.C., Inversiones Boreal S.A., Repsol Comercial S.A.C., Formas Metalicas S.A., Grifos Espinoza S.A., Inversiones Picorp S.A.C., Grifosa S.A.C., Manuel Igreda & Julio Rios S.R.L., Estación San Juanito S.A.C., Estación de Servicio Gio S.A.C., Carlos Alfredo Ibáñez Manchego, Gasocentro Puente Nuevo S.A.C., Panamerican Gas Trading S.A.C., Duogas S.A., C & M Servicentros S.A.C., Repsol Gas del Perú S.A. (Hoy Solgas S.A.), Eco Trading S.A.C., Livomarket S.A., Servicentro Titi S.A.C., Inversiones Manco Capac S.A.C., Gasbra S.A.C., Brata S.R.L., Cooperativa de Servicios Multiples Alas Peruanas, Caligas S.R.L., Consorcio e Inversiones Salomon S.R.L., Grupo V.C.C. E.I.R.L., Corgas S.A.C., Red Operadora de Energia S.A.C., Inversiones Mavu S.A.C., Oleocentro El Ovalo S.A.C., Grifo Argentina S.A.C., Carrión Inversiones S.A., Inversiones Arica S.A.C., Shichi - Fuku Corporation S.A.C. y Natural Gas Engineering S.A.C. por la presunta realización de una práctica colusoria horizontal en la modalidad de acuerdo de fijación de precios y condiciones comerciales, consistente en incrementar concertadamente el precio del gas natural vehicular y retirar de manera coordinada las promociones vigentes, a nivel de Lima y Callao entre los años 2011 y 2015.*
>
> *Esta conducta se encuentra tipificada como infracción en los artículos 1 y 11.1, literal a), del Decreto Legislativo 1034, Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas y se encuentra sujeta a una prohibición absoluta, de conformidad con el artículo 11.2 del Decreto Legislativo 1034, Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.*
>
> ***SEGUNDO:*** *Iniciar de oficio un procedimiento administrativo sancionador contra los señores Edgardo William Escobar Ochoa, Arturo Miguel Florez Monge, Diego Alonso Carlos José Gonzales Posada De Cossio, Jorge Antonio Valente Azurza, Aldo Gian Carlo Guerrini Zúñiga, César Augusto López Coloma, Ignacio Sánchez Ojeda, Juan Carlos Manuel Saracco Barriga, Arturo Iván Izaguirre Valdes, Rocio Beatriz Zorrilla Hirahoka, Jorge Antonio Calderón Claure, Antonio Rafael García Miró Peschiera, José Gustavo Montero Pérez, Luis Guillermo Tello Abad, Luis Felipe Pedro José M.T. Balta Fasce, Rafael Eduardo Ortiz Rivera, Álvaro Manuel Piqueras Washburn, Carlos Daniel Basadre Málaga, Jovan Enrique Pastor Portocarrero, Fernando Feliciano Romero Belismelis, Carlos Alberto Gonzáles Camargo, Amilcar Alejandro Mandujano Palomino, Luis Mauricio Ortega Sánchez, Carlos Alfonso Andrade Flores, Luis Joaquín Ormeño Malone, Alfonso Anibal Bringas Álvarez, Jose Antonio Marticorena Arciniega, Eudolio Francisco Ponte Villanueva, Renzo Lercari Carbone y José Borda Soca por la presunta participación en la planificación, realización y ejecución de una práctica colusoria horizontal en la modalidad de acuerdo de fijación de precios y condiciones comerciales, consistente en incrementar concertadamente el precio del gas natural vehicular y retirar de manera coordinada las promociones vigentes, a nivel de Lima y Callao entre los años 2011 y 2015.*
>
> *Esta infracción se encuentra tipificada en los artículos 2.1 y 43.3 del Decreto Legislativo 1034, Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.*
>
> *Cabe precisar que estas infracciones son sancionables de conformidad con el artículo 43.1 del Decreto Legislativo 1034, Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas por la Comisión de Defensa de la Libre Competencia. Asimismo, cabe informar que Peruana de Gas Natural S.A.C. (hoy Gazel Perú S.A.C.), Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C., Energigas S.A.C., Aba Singer & Cía S.A.C., Inversiones Korioto S.A.C., Petrocorp S.A., Masgas Perú S.A.C., Corporación Lumar S.A.C., Gaspetroleo S.A.C., E y G Perú S.A.C., Estación Santa Margherita S.A.C., Estación Pachacutec S.A.C., Asesoria Comercial S.A., Midas Gas S.A., Operaciones Argus S.A.C., Argus Gas S.A.C., Corporación de Servicentros S.A.C., Administradora de Servicios y Asociados S.A.C., Siroco Holdings S.A.C., Clean Energy del Perú S.R.L., Importaciones Exportaciones San Luis S.A., Bac Petrol S.A.C., Bac Thor S.A.C., Corporación Primax S.A. (antes Primax S.A.), Coesti S.A., Centrogas Vista Alegre S.A.C., Gasnorte S.A.C., Lubrigas S.R.LTDA., Estación de Servicios El Pino E.I.R.L., Alta Vidda Gas S.A.C., E & A Inversiones S.A., Inversiones Transportes y Servicios Cinco S.A.C., Inversiones Boreal S.A., Repsol Comercial S.A.C., Formas Metalicas S.A., Grifos Espinoza S.A., Inversiones Picorp S.A.C., Grifosa S.A.C., Manuel Igreda & Julio Rios S.R.L., Estación San Juanito S.A.C., Estación de Servicio Gio S.A.C., Carlos Alfredo Ibáñez Manchego, Gasocentro Puente Nuevo S.A.C.,*

PC

Panamerican Gas Trading S.A.C., Duogas S.A., C & M Servicentros S.A.C., Repsol Gas del Perú S.A. (Hoy Solgas S.A.), Eco Trading S.A.C., Livomarket S.A., Servicentro Titi S.A.C., Inversiones Manco Capac S.A.C., Gasbra S.A.C., Brata S.R.L., Cooperativa de Servicios Multiples Alas Peruanas, Caligas S.R.L., Consorcio e Inversiones Salomon S.R.L., Grupo V.C.C. E.I.R.L., Corgas S.A.C., Red Operadora de Energia S.A.C., Inversiones Mavu S.A.C., Oleocentro el Ovalo S.A.C., Grifo Argentina S.A.C., Carrión Inversiones S.A., Inversiones Arica S.A.C., Shichi - Fuku Corporation S.A.C., Natural Gas Engineering S.A.C. y los señores Edgardo William Escobar Ochoa, Arturo Miguel Florez Monge, Diego Alonso Carlos José Gonzales Posada De Cossio, Jorge Antonio Valente Azurza, Aldo Gian Carlo Guerrini Zúñiga, César Augusto López Coloma, Ignacio Sánchez Ojeda, Juan Carlos Manuel Saracco Barriga, Arturo Iván Izaguirre Valdes, Rocio Beatriz Zorrilla Hirahoka, Jorge Antonio Calderón Claure, Antonio Rafael García Miró Peschiera, José Gustavo Montero Pérez, Luis Guillermo Tello Abad, Luis Felipe Pedro José M.T. Balta Fasce, Rafael Eduardo Ortiz Rivera, Álvaro Manuel Piqueras Washburn, Carlos Daniel Basadre Málaga, Jovan Enrique Pastor Portocarrero, Fernando Feliciano Romero Belismelis, Carlos Alberto Gonzáles Camargo, Amílcar Alejandro Mandujano Palomino, Luis Mauricio Ortega Sánchez, Carlos Alfonso Andrade Flores, Luis Joaquín Ormeño Malone, Alfonso Anibal Bringas Álvarez, Jose Antonio Marticorena Arciniega, Eudolio Francisco Ponte Villanueva, Renzo Lercari Carbone y José Borda Soca tienen derecho a presentar sus descargos en un plazo de treinta (30) dias hábiles.
[Énfasis agregado]

219. En ese sentido, la imputación de cargos planteada por la Secretaría Técnica ha sido clara y expresa, al identificar: i) los agentes involucrados; ii) la conducta infractora desarrollada por los agentes económicos y funcionarios: iii) el tipo de la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas en el que se subsume la conducta atribuida; iv) los medios probatorios que sustentan la imputación; v) las posibles multas a imponer; vi) el derecho a formular descargos y el plazo legal correspondiente a este; y, vii) el órgano competente para la resolución del caso y la norma que le atribuye dicha competencia.

220. Por los argumentos expuestos, esta Comisión considera que corresponde desestimar la solicitud de nulidad por falta de motivación alegada.

5.2. Sobre la presunta vulneración del principio de causalidad

221. Los señores Carlos Gonzales, Fernando Romero, Jovan Pastor, Amílcar Mandujano, Jorge Calderón y las empresas PES, Petrocorp, Assa, Masgas, El Pino, Gasnorte, Vista Alegre, Alas Peruanas y Corporación Primax solicitaron la nulidad de la Resolución de Inicio por considerar que vulnera el principio de causalidad, debido a que no se habría especificado que aspectos de los incrementos concertados de precios materia del procedimiento habrían sido cometidos por cada imputado.

222. El Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General refiere que el principio de causalidad implica que la sanción debe recaer en el administrado que realiza la conducta omisiva o activa constitutiva de infracción sancionable[98].

223. De acuerdo con lo señalado, en el marco del ejercicio de su potestad sancionadora corresponde a esta Comisión sancionar a aquellos administrados que participen en la

---

98 **Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 006-2017-JUS**
Artículo 246.- Principios de la potestad sancionadora administrativa
La potestad sancionadora de todas las entidades está regida adicionalmente por los siguientes principios especiales:
(...)
8. Causalidad.- La responsabilidad debe recaer en quien realiza la conducta omisiva o activa constitutiva de infracción sancionable.

realización de conductas anticompetitivas, siendo obligación de la Secretaría Técnica el atribuir esta realización.

224. En ese sentido, en cumplimiento del principio de causalidad, la Secretaría Técnica se encuentra obligada a atribuir en su imputación de cargos una relación de causalidad entre el agente infractor y la conducta infractora, especificando la conducta o conductas anticompetitivas atribuidas a cada imputado.

225. Sobre el particular, corresponde indicar que la Secretaría Técnica ha cumplido con señalar en la Resolución de Inicio la relación de causalidad existente entre cada uno de los administrados y las prácticas colusorias horizontales materia de imputación, identificándose con relación a cada administrado que incrementos concertados de precios contaron con su participación para ser materializados.

226. Al respecto, luego de identificarse en los considerandos 59 al 223 de la sección 4.2 de la Resolución de Inicio los distintos incrementos concertados de precios materia de inputación, la Secretaría Técnica precisó en la sección 4.2.10. en que incrementos concertados habría participado cada agente económico.

227. Es así que la Secretaría Técnica expone en los considerandos 224 al 229 de la Resolución de Inicio que la imputación comprende una serie de incrementos concertados de precios en el mercado de GNV entre los años 2011 y 2015, precisando que, al tratarse de incrementos concertados que se habrían valido desde setiembre de 2011 de la utilización de una estructura de coordinación, la imputación por la totalidad del periodo en el que se encontraba vigente esta estructura se realizaría en aquellos casos en que se constate la existencia de una interacción vinculada a alguno de los episodios en los que esta se encontraba vigente.

228. Finalmente, los alcances de la participación de cada agente económico en la realización de los incrementos concertados de precios son desarrollados en los considerandos 230 al 535 (agentes económicos) y 570 a 599 (personas naturales) de la Resolución de Inicio, conforme al detalle de los siguientes cuadros, en los que se detalla los episodios o incrementos concertados de precios imputados cuya realización fue atribuida a cada agente económico o persona natural imputada y los considerandos de la Resolución de Inicio en los que esto es desarrollado.

PC

[Continúa en la página siguiente]

Cuadro 4: Alcances de la imputación realizada a cada agente económico investigado

Agente Económico	Razón Social	Participación imputada							Desarrollo en Resolución de Inicio
		Ep. 1	Ep. 2	Ep. 3	Ep. 4	Ep. 5	Ep. 6	Ep. 7	
Acosa	Asesoría Comercial S.A.	x	x	x	x	x	x	x	288 - 295
Alta Vidda Gas	Alta Vidda Gas S.A.C.	x	x	x	x	x	x	x	368 - 375
ASSA	Administradora de Servicios y Asociados S.A.C.	x	x	x	x	x	x	x	317 - 324
Carrión Inversiones	Carrión Inversiones S.A.	x	x	x	x	x	x	x	514 - 520
Clean Energy	Clean Energy del Perú S.R.L.	x	x	x	x	x	x	x	332 - 338
Alas Peruanas	Cooperativa de Servicios Múltiples Alas Peruanas-	x	x	x	x	x	x	x	475 - 481
Corser	Corporación de Servicentros S.A.C.	x	x	x	x	x	x	x	310 - 316
Duogas	Duogas S.A.			x	x	x	x	x	444 - 446
Energigas	Energigas S.A.C.	x	x	x	x	x	x	x	248 - 255
E & A	E & A Inversiones S.A.	x	x	x	x	x	x	x	376 - 383
Fometsa	Formas Metálicas S.A.	x	x	x	x	x	x	x	400 - 406
Gasac	Grifo Argentina S.A.C.	x	x	x	x	x	x	x	507 - 513
Gesa	Grifos Espinoza S.A.	x	x	x	x	x	x	x	407 - 414
Grupo Aba Singer	Aba Singer & Cía S.A.C.	x	x	x	x	x	x	x	256 - 263
	Inversiones Korioto S.A.C.								
Grupo Argus	Operaciones Argus S.A.C.	x	x	x	x	x	x	x	303 - 309
	Argus Gas S.A.C.								
Grupo Bac	Bac Petrol S.A.C.	x	x	x	x	x	x	x	346 - 353
	Bac Thor S.A.C.								
Grupo Centauro	Estación Pachacútec S.A.C.	x	x	x	x	x	x	x	280 - 287
	Estación Santa Margherita S.A.C.								
Grupo Copetrol	Corporación Lumar S.A.C.	x	x	x	x	x	x	x	272 - 279
	Gaspetroleo S.A.C.								
	E y G Perú S.A.C.								
Grupo C & M - Regapesa	C & M Servicentros S.A.C.	x	x	x	x	x	x	x	447 - 453
	Solgas S.A.								
Grupo Eco Trading-Livomarket	Eco Trading S.A.C.	x	x	x	x	x	x	x	454 - 460
	Livomarket S.A.								
Grupo Gasbra - Brata	Gasbra S.A.C.		x	x	x	x	x	x	468 - 474
	Brata S.R.L.								
Grupo Grifosa	Grifosa S.A.C.	x	x	x	x	x	x	x	421 - 428
	Manuel Igreda & Julio Ríos S.R.L.								
Grupo Ibañez	Estación San Juanito S.A.C.	x	x	x	x	x	x	x	429 - 436
	Estación de Servicio Gio S.A.C.								
	Carlos Alfredo Ibáñez Manchego								
	Gasocentro Puente Nuevo S.A.C.								

PC

Agente Económico	Razón Social	Participación imputada							Desarrollo en Resolución de Inicio
		Ep. 1	Ep. 2	Ep. 3	Ep. 4	Ep. 5	Ep. 6	Ep. 7	
Grupo Mandujano	Centrogas Vista Alegre S.A.C.	x	x	x	x	x	x	x	361 - 367
	Gasnorte S.A.C.								
	Lubrigas S.R.LTDA.								
	Estación de Servicios El Pino E.I.R.L.								
Grupo Oleocentro - Mavu	Oleocentro El Ovalo S.A.C.	x	x	x	x	x	x	x	500 - 506
	Inversiones Mavu S.A.C.								
Grupo Petrocorp	Petrocorp S.A.	x	x	x	x	x	x	x	264 - 271
	Masgas Perú S.A.C.								
Grupo PGN	Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	x	x	x	x	x	x	x	230 - 247
	Peruana de Gas Natural S.A.C.							x	
Grupo Primax	Coesti S.A.	x	x	x	x	x	x	x	354 - 360
	Corporación Primax S.A.								
Recosac - Boreal	Repsol Comercial S.A.C.	x	x	x	x	x	x	x	392 - 399
	Inversiones Boreal S.A.								
Grupo Salomón-Caligas	Consorcio e Inversiones Salomón S.R.L.	x	x	x	x	x	x	x	482 - 488
	Caligas S.R.L.								
Grupo Titi-Manco Cápac	Servicentro Titi S.A.C.	x	x	x	x	x	x	x	461 - 467
	Inversiones Manco Cápac S.A.C.								
Grupo VCC-Corgas	Grupo V.C.C. E.I.R.L.	x	x	x	x	x	x	x	489 - 495
	Corgas S.A.C.								
IE San Luis	Importaciones Exportaciones San Luis S.A.	x	x	x	x	x	x	x	339 - 345
Inversiones Arica	Inversiones Arica S.A.C.		x	x	x	x	x	x	521 - 525
Picorp	Inversiones Picorp S.A.C.		x	x	x	x	x	x	415 - 420
ITS5	Inversiones Transportes y Servicios Cinco S.A.C.	x	x	x	x	x	x	x	384 - 391
Midas Gas	Midas Gas S.A.		x	x	x	x	x	x	296 - 302
NGE	Natural Gas Engineering S.A.C.			x	x	x	x	x	531 - 535
PGT	Panamerican Gas Trading S.A.C.	x	x	x	x	x	x	x	437 - 443
ROE	Red Operadora de Energía S.A.C.	x							496 - 499
Shichi Fuku	Shichi - Fuku Corporation S.A.C.		x	x	x	x	x	x	526 - 530
Siroco	Siroco Holdings S.A.C.	x	x	x	x	x	x	x	325 - 331

Fuente: Resolución de Inicio
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

PC

Cuadro 5: Alcances de la imputación realizada a cada persona natural

Funcionario	Agente Económico	Razón Social	Participación imputada							Desarrollo en Resolución de Inicio
			Ep. 1	Ep. 2	Ep. 3	Ep. 4	Ep. 5	Ep. 6	Ep. 7	
Ignacio Sánchez Ojeda	Acosa	Asesoría Comercial S.A.	x	x	x	x	x	x	x	576
Luis Mauricio Ortega Sánchez	Alta Vidda Gas	Alta Vidda Gas S.A.C.	x	x	x	x	x	x	x	592
Jorge Antonio Calderón Claure	ASSA	Administradora de Servicios y Asociados S.A.C.	x	x	x	x	x	x	x	580
Luis Tello Abad	Clean Energy	Clean Energy del Perú S.R.L.	x	x	x	x	x	x	x	583
Rocío Beatriz Zorrilla Hirahoka	Corser	Corporación de Servicentros S.A.C.	x	x	x	x	x	x	x	579
Diego Alonso Carlos José Gonzales Posada De Cossio	Energigas	Energigas S.A.C.	x	x	x	x	x	x	x	572
Carlos Alfonso Andrade Flores	E & A	E & A Inversiones S.A.	x	x	x	x	x	x	x	593
José Antonio Marticorena Arciniaga	Fometsa	Formas Metálicas S.A.	x	x	x	x	x	x	x	596
Eudolio Francisco Ponte Villanueva	Gesa	Grifos Espinoza S.A.	x	x	x	x	x	x	x	597
Jorge Antonio Valente Azurza	Grupo Aba Singer	Aba Singer & Cía S.A.C. Inversiones Korioto S.A.C.	x	x	x	x	x	x	x	573
Arturo Iván Izaguirre Valdes	Grupo Argus	Operaciones Argus S.A.C. Argus Gas S.A.C.	x	x	x	x	x	x	x	578
Alvaro Manuel Piqueras Washburn	Grupo Bac	Bac Petrol S.A.C. Bac Thor S.A.C.	x	x	x	x	x	x	x	586
Carlos Daniel Basadre Málaga	Grupo Bac	Bac Petrol S.A.C.	x	x	x	x	x	x	x	587
César Augusto López Coloma	Grupo Copetrol	Corporación Lumar S.A.C. Gaspetroleo S.A.C. E y G Perú S.A.C.	x	x	x	x	x	x	x	575
José Borda Soca	Grupo Eco Trading-Livomarket	Eco Trading S.A.C. Livomarket S.A.	x	x	x	x	x	x	x	599
Renzo Lercari Carbone	Grupo Grifosa	Grifosa S.A.C. Manuel Igreda & Julio Ríos S.R.L.	x	x	x	x	x	x	x	598
Amilcar Alejandro Mandujano Palomino	Grupo Mandujano	Centrogas Vista Alegre S.A.C. Gasnorte S.A.C. Lubrigas S.R.LTDA. Estación de Servicios El Pino E.I.R.L.	x	x	x	x	x	x	x	591
Aldo Gian Carlo Guerrini Zúñiga	Grupo Petrocorp	Petrocorp S.A. Masgas Perú S.A.C.	x	x	x	x	x	x	x	574
Edgardo William Escobar Ochoa	Grupo PGN	Peruana de Gas Natural S.A.C.	x	x	x	x	x	x	x	570
Arturo Miguel Florez Monge	Grupo PGN	Peruana de Gas Natural S.A.C.	x	x	x	x	x	x	x	571
Jovan Enrique Pastor Portocarrero	Grupo Primax	Corporación Primax S.A.	x	x	x	x	x	x	x	588
Fernando Feliciano Romero Belismelis	Grupo Primax	Corporación Primax S.A.		x						589
Carlos Alberto Gonzáles Camargo	Grupo Primax	Corporación Primax S.A.	x	x	x	x	x	x	x	590

Funcionario	Agente Económico	Razón Social	Participación imputada							Desarrollo en Resolución de Inicio
			Ep. 1	Ep. 2	Ep. 3	Ep. 4	Ep. 5	Ep. 6	Ep. 7	
Luis Felipe Petro José M.T. Balta Fasce	IE San Luis	Importaciones Exportaciones San Luis S.A.	x	x	x	x	x	x	x	584
Rafael Eduardo Ortiz Rivera	IE San Luis	Importaciones Exportaciones San Luis S.A.	x	x	x	x	x	x	x	585
Luis Joaquín Ormeño Malone	ITS5	Inversiones Transportes y Servicios Cinco S.A.C.	x	x	x	x	x	x	x	594
Juan Carlos Manuel Saracco Barriga	Midas Gas	Midas Gas S.A.		x	x	x	x	x	x	577
Antonio Rafael García Miró Peschiera	Siroco	Siroco Holdings S.A.C.	x	x	x	x	x	x	x	581
José Gustavo Montero Pérez	Siroco	Siroco Holdings S.A.C.	x	x	x	x	x	x	x	582

Fuente: Resolución de Inicio
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

229. En ese sentido, al constatarse que los alcances de la participación de cada agente económico y persona natural en los incrementos concertados de precios imputados se encuentran detallados en la Resolución de Inicio, especificando los episodios o incrementos concertados de precios realizados con la participación de cada imputado, esta Comisión considera que corresponde desestimar la solicitud de nulidad por vulneración al principio de causalidad alegada.

5.3. Sobre la presunta vulneración del principio de tipicidad

5.3.1. La imputación de cargos contra las personas naturales no hace referencia al tipo infractor

230. Los señores Aldo Guerrini, César López, Luis Tello, Rocío Zorrilla y Renzo Lercari solicitaron la nulidad de la Resolución de Inicio por considerar que vulnera el principio de tipicidad, al haber omitido indicar la norma que contiene el tipo infractor imputado, limitándose a citar los artículos 2.1 y 43.3 de la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas, que harían referencia al ámbito de aplicación de la norma y el posible monto de la multa.

PC

Según indicaron en sus descargos y alegatos al Informe Técnico, se omitió tipificar la práctica investigada como presunta infracción del artículo 11.1 de la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas, situación que habría sido realizada por la Secretaría Técnica en un caso anterior[99].

231. Sobre el particular, la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas considera prácticas colusorias horizontales a los acuerdos, decisiones, recomendaciones o prácticas concertadas realizadas por agentes económicos competidores entre sí que

99 Expediente 008-2012/CLC seguido contra 39 centros privados de hemodiálisis y tres personas naturales por la realización de una práctica colusoria horizontal en la modalidad de acuerdo de fijación de precios, destinada a incrementar el valor referencial en el Concurso Público 1-2010-ESSALUD/CNSR y en la Adjudicación de Menor Cuantía 1190-2011-ESSALUD/CNSR en su Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Convocatoria, en el mercado de servicios de hemodiálisis con reúso en Lima y Callao, durante los años 2010, 2011 y 2012.

tengan por objeto o efecto restringir, impedir o falsear la libre competencia[100], entendiendo como agentes económicos a las personas naturales o jurídicas, sociedades irregulares, patrimonios autónomos u otras entidades de derecho público o privado, estatales o no, con o sin fines de lucro, que en el mercado oferten o demanden bienes o servicios o cuyos asociados, afiliados, agremiados o integrantes realicen dicha actividad[101].

232. En este contexto, y debido a que las personas jurídicas constituyen una figura legal que no posee una existencia propia en la realidad, las decisiones y actos adoptados y llevados a cabo en su interior son concretados, en la práctica, por las personas naturales que integran sus diversos órganos de dirección, gestión y representación.

233. Por tal motivo, el artículo 2.1. de la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas establece dentro de su ámbito de aplicación a las personas que ejercen la dirección, gestión o representación de los sujetos de derecho comprendidos por la norma, sancionando a aquellas que hayan tenido participación en el planeamiento, realización o ejecución de la infracción administrativa[102].

---

100 **Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas, aprobado por Decreto Legislativo 1034**
Artículo 11.- Prácticas colusorias horizontales.-
11.1. Se entiende por **prácticas colusorias horizontales los acuerdos**, decisiones, recomendaciones o prácticas concertadas realizadas por agentes económicos competidores entre sí que tengan por objeto o efecto restringir, impedir o falsear la libre competencia, tales como:
(a) **La fijación concertada, de forma directa o indirecta, de precios** o de otras condiciones comerciales o de servicio;
(...).

101 **Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas, aprobado por Decreto Legislativo 1034**
Artículo 2.- Ámbito de aplicación subjetivo-.
2.1. La presente Ley se aplica a las personas naturales o jurídicas, sociedades irregulares, patrimonios autónomos u otras entidades de derecho público o privado, estatales o no, con o sin fines de lucro, que en el mercado oferten o demanden bienes o servicios o cuyos asociados, afiliados, agremiados o integrantes realicen dicha actividad. Se aplica también a quienes ejerzan la dirección, gestión o representación de los sujetos de derecho antes mencionados, en la medida que hayan tenido participación en el planeamiento, realización o ejecución de la infracción administrativa.
(...).

102 La justificación de la persecución y sanción a las personas naturales por la comisión de conductas anticompetitivas puede apreciarse en las siguientes citas de la OECD:

"(...) en muchas jurisdicciones, las agencias o las cortes pueden también multar a las personas naturales, es decir, al individuo especifico que cometió la infracción, adicionalmente a multar a la empresa. La lógica detrás de estos sistemas es que la imposición de sanciones solo a la empresa no puede asegurar una disuasión adecuada. Las empresas se involucran en cárteles a través de la conducta de sus representantes que son personas naturales. Las sanciones impuestas a individuos pueden, por lo tanto, complementar las multas impuestas a corporaciones/empresas y mejorar la disuasión." Traducción libre de: *"(...) in several jurisdictions, agencies or courts can also fine natural persons, i.e. the specific individual who committed the infringement in addition to fining the undertaking. The logic behind these systems is that the imposition of sanctions only on the undertaking cannot ensure adequate deterrence. Undertakings are engaged in cartels through the conduct of their representatives who are natural persons. Sanctions imposed on individuals can therefore complement fines imposed on corporations/undertakings and enhance deterrence."* OECD (2003). *Cartels: Sanctions against Individuals. Policy Roundtables*, p. 16.

"Un régimen de sanciones que se centra exclusivamente en las empresas y excluye a las personas sólo funciona indirectamente para crear incentivos para cumplir con la ley. Las multas serán pagadas por los accionistas en forma de reducción de sus beneficios o de una caída en el valor de las acciones, mientras la sanción impuesta no afectará a las personas directamente responsables de las infracciones. [Además], las personas sujetas a posibles multas tendrán más probabilidades de seguir el consejo de los programas de cumplimiento, de cooperar con las investigaciones de la autoridad de competencia, de resistirse a las instrucciones de la gerencia de participar en actividades ilegales, e incluso de alentar a los empleados a actuar como denunciantes." OECD (2013), *Criterios para*

234. Esta infracción es precisada por el artículo 43.3 de la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas, que restringe su ámbito de aplicación a aquellas personas naturales que hayan sido representantes legales o integren los órganos de dirección o administración de los agentes económicos infractores, disponiendo que podrán ser sancionadas hasta con 100 Unidades Impositivas Tributarias (UIT)[103].

235. Como se puede advertir, la responsabilidad de las personas naturales que ejercen la dirección, gestión o representación de los agentes económicos investigados no goza de autonomía; por el contrario, se encuentra supeditada a la existencia de una conducta anticompetitiva realizada por el agente económico en el que ejercen las mencionadas funciones, encontrándose tipificada como infracción la participación de las personas naturales en el planeamiento, realización o ejecución de estas conductas.

236. En el presente caso, mediante Resolución 063-2016/ST-CLC-INDECOPI del 30 de diciembre de 2016, la Secretaría Técnica inició un procedimiento sancionador por la presunta infracción de los artículos 1 y 11.1 literal a) de la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas contra sesenta y seis (66) administrados[104] por la presunta realización de una práctica colusoria horizontal en la modalidad de acuerdo de fijación de precios y condiciones comerciales, consistente en incrementar concertadamente el precio del gas natural vehicular y retirar de manera coordinada las promociones vigentes, a nivel de Lima Metropolitana y Callao entre los años 2011 y 2015.

---

la imposición de multas por infracciones a la ley de competencia, Documento de base preparado por la Secretaría de la OECD, p.13.

103 **Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas, aprobada mediante Decreto Legislativo 1034 y modificada por Decreto Ley 1205**
Artículo 43.- El monto de las multas.
43.3. Además de la sanción que a criterio de la Comisión corresponde imponer a los infractores, cuando se trate de una persona jurídica, sociedad irregular, patrimonio autónomo o entidad, se podrá imponer una multa de hasta cien (100) UIT a cada uno de sus representantes legales o a las personas que integran los órganos de dirección o administración según se determine su responsabilidad en las infracciones cometidas.

104 El presente procedimiento administrativo sancionador por presunta infracción de los artículos 1 y 11.1 literal a) de la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas, se inició contra los siguientes sesenta y seis (66) administrados: Peruana de Gas Natural S.A.C. (hoy Gazel Perú S.A.C.), Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C., Energigas S.A.C., Aba Singer & Cía S.A.C., Inversiones Korioto S.A.C., Petrocorp S.A., Masgas Perú S.A.C., Corporación Lumar S.A.C., Gaspetroleo S.A.C., E y G Perú S.A.C., Estación Santa Margherita S.A.C., Estación Pachacutec S.A.C., Asesoria Comercial S.A., Midas Gas S.A., Operaciones Argus S.A.C., Argus Gas S.A.C., Corporación de Servicentros S.A.C., Administradora de Servicios y Asociados S.A.C., Siroco Holdings S.A.C., Clean Energy del Perú S.R.L., Importaciones Exportaciones San Luis S.A., Bac Petrol S.A.C., Bac Thor S.A.C., Corporación Primax S.A. (antes Primax S.A.), Coesti S.A., Centrogas Vista Alegre S.A.C., Gasnorte S.A.C., Lubrigas S.R.LTDA., Estación de Servicios El Pino E.I.R.L., Alta Vidda Gas S.A.C., E & A Inversiones S.A., Inversiones Transportes y Servicios Cinco S.A.C., Inversiones Boreal S.A., Repsol Comercial S.A.C., Formas Metalicas S.A., Grifos Espinoza S.A., Inversiones Picorp S.A.C., Grifosa S.A.C., Manuel Igreda & Julio Rios S.R.L., Estación San Juanito S.A.C., Estación de Servicio Gio S.A.C., Carlos Alfredo Ibáñez Manchego, Gasocentro Puente Nuevo S.A.C., Panamerican Gas Trading S.A.C., Duogas S.A., C & M Servicentros S.A.C., Repsol Gas del Perú S.A. (hoy Solgas S.A.), Eco Trading S.A.C., Livomarket S.A., Servicentro Titi S.A.C., Inversiones Manco Capac S.A.C., Gasbra S.A.C., Brata S.R.L., Cooperativa de Servicios Multiples Alas Peruanas, Caligas S.R.L., Consorcio e Inversiones Salomon S.R.L., Grupo V.C.C. E.I.R.L., Corgas S.A.C., Red Operadora de Energia S.A.C., Inversiones Mavu S.A.C., Oleocentro El Ovalo S.A.C., Grifo Argentina S.A.C., Carrión Inversiones S.A., Inversiones Arica S.A.C., Shichi - Fuku Corporation S.A.C. y Natural Gas Engineering S.A.C.

237. Adicionalmente a ello, la Secretaría Técnica inició un procedimiento sancionador en contra de treinta (30) personas naturales por su presunta participación en la planificación, realización o ejecución de la práctica colusoria horizontal imputada a los sesenta y seis (66) agentes económicos antes mencionados, conforme se advierte de la siguiente cita:

> *"**SEGUNDO:** Iniciar de oficio un procedimiento administrativo sancionador contra los señores Edgardo William Escobar Ochoa, Arturo Miguel Florez Monge, Diego Alonso Carlos José Gonzales Posada De Cossio, Jorge Antonio Valente Azurza, Aldo Gian Carlo Guerrini Zúñiga, César Augusto López Coloma, Ignacio Sánchez Ojeda, Juan Carlos Manuel Saracco Barriga, Arturo Iván Izaguirre Valdes, Rocío Beatriz Zorrilla Hirahoka, Jorge Antonio Calderón Claure, Antonio Rafael García Miró Peschiera, José Gustavo Montero Pérez, Luis Guillermo Tello Abad, Luis Felipe Pedro José M.T. Balta Fasce, Rafael Eduardo Ortiz Rivera, Álvaro Manuel Piqueras Washburn, Carlos Daniel Basadre Málaga, Jovan Enrique Pastor Portocarrero, Fernando Feliciano Romero Belismelis, Carlos Alberto Gonzáles Camargo, Amílcar Alejandro Mandujano Palomino, Luis Mauricio Ortega Sánchez, Carlos Alfonso Andrade Flores, Luis Joaquín Ormeño Malone, Alfonso Anibal Bringas Álvarez, Jose Antonio Marticorena Arciniega, Eudolio Francisco Ponte Villanueva, Renzo Lercari Carbone y José Borda Soca por la presunta participación en la planificación, realización y ejecución de una práctica colusoria horizontal en la modalidad de acuerdo de fijación de precios y condiciones comerciales, consistente en incrementar concertadamente el precio del gas natural vehicular y retirar de manera coordinada las promociones vigentes, a nivel de Lima y Callao entre los años 2011 y 2015.*
>
> *Esta infracción se encuentra tipificada en los artículos 2.1 y 43.3 del Decreto Legislativo 1034, Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas."*

238. Conforme se aprecia, la Secretaría Técnica hizo referencia en la Resolución de Inicio al tipo infractor de la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas, comprendido en los artículos 2.1 y 43.3 de la norma, señalando expresamente la conducta infractora a la que se encontraría vinculada el planeamiento, realización o ejecución realizado por cada persona natural imputada.

239. Al respecto, la conducta consistente en *"la presunta realización de una práctica colusoria horizontal en la modalidad de acuerdo de fijación de precios y condiciones comerciales, consistente en incrementar concertadamente el precio del gas natural vehicular y retirar de manera coordinada las promociones vigentes, a nivel de Lima y Callao entre los años 2011 y 2015"* fue igualmente materia de imputación previa en el primer resuelve, como posible infracción a los artículos 1 y 11.1 literal a) de la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas; encontrándose las personas naturales comprendidas en la posibilidad de conocer que la imputación contra ellas era por la planificación, realización o ejecución de la práctica colusoria horizontal antes imputada.

240. Sin perjuicio de lo anterior, es preciso señalar que en el acápite 4.3.3 de la Resolución de Inicio se desarrolla de manera individual la presunta participación de cada persona natural en la práctica colusoria horizontal investigada, a fin de que conozcan que la investigación en su contra se debería al posible planeamiento, realización o ejecución de la conducta imputada a los agentes económicos que compiten entre sí.

241. Finalmente, corresponde precisar que, contrariamente a lo alegado por los señores César López, Rocío Zorrilla y Renzo Lercari, la imputación de cargos formulada en el Expediente 008-2012/CLC cumplió con precisar la misma base normativa que la Resolución de Inicio, conforme se aprecia del cuarto resuelve de la Resolución 015-2014/ST-CLC-INDECOPI:

> *"**CUARTO**: Iniciar de oficio un procedimiento administrativo sancionador contra los señores Miguel Ángel De la Mata Fernandez, Aurelio Paulino Cesti Contreras y Raúl Barrios Fernandez Concha, por la presunta participación en la planificación, realización y ejecución de la práctica colusoria horizontal en la modalidad de acuerdo de fijación de precios, destinada a incrementar el valor referencial en el Concurso Público 1-2010-ESSALUD/CNSR y en la Adjudicación de Menor Cuantía 1190-2011-ESSALUD/CNSR en su Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Convocatoria, en el mercado de servicios de hemodiálisis con reúso en Lima y Callao, durante los años 2010, 2011 y 2012.*
>
> *Esta infracción se encuentra tipificada en los artículos 2.1 y 43.3 del Decreto Legislativo 1034, Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas."*

242. En atención a los argumentos expuestos, esta Comisión considera que corresponde desestimar la solicitud de nulidad planteada.

5.3.2. Calificación de la infracción como acuerdo

243. En el marco del procedimiento ITS5, IE San Luis, Energigas, Bac Petrol, Bac Thor, Titi, Manco Cápac, Coesti, Primax y los señores Diego Gonzales Posada, Álvaro Piqueras, Carlos Basadre, Jovan Pastor, Fernando Romero y Carlos Gonzales alegaron que, al tratarse de una infracción imputada por la Secretaría Técnica como acuerdo, la conducta investigada en el presente procedimiento solo podría ser acreditada con pruebas directas, deviniendo la utilización de indicios en una nulidad por vulneración al principio de tipicidad.

244. Sobre el particular, el artículo 11 de la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas tipifica las conductas anticompetitivas, en particular, las prácticas colusorias horizontales, de la siguiente manera:

> ***"Artículo 11.- Prácticas colusorias horizontales.-***
> *11.1. Se entiende por prácticas colusorias horizontales los acuerdos, decisiones, recomendaciones o prácticas concertadas realizadas por agentes económicos competidores entre sí que tengan por objeto o efecto restringir, impedir o falsear la libre competencia, tales como:*
>
> *(a) La fijación concertada, de forma directa o indirecta, de precios o de otras condiciones comerciales o de servicio;*
>
> *(...)".*

245. Dichas prácticas colusorias refieren a las realizadas entre agentes económicos que desarrollan sus actividades en el mismo nivel de una cadena de producción, distribución o comercialización y que generalmente compiten entre sí respecto de precios, producción, mercados y clientes, con la finalidad de eliminar, restringir o limitar la competencia en perjuicio de los consumidores, de otros competidores o de

los proveedores. Como resultado de ello, podría generarse un incremento de precios, al margen de los mecanismos del mercado.

246. En toda práctica colusoria horizontal existe un elemento esencial, esto es, una conducta coordinada con el objeto o efecto de eliminar, restringir o limitar la competencia. Sin embargo, la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas hace referencia a diversas formas de materializar estas conductas, entre las que se aprecian los acuerdos y las prácticas concertadas.

247. Dicho ello, se entiende por acuerdo restrictivo de la competencia, aquel concierto de voluntades mediante el cual varios agentes económicos independientes realizan una conducta que tiene por objeto o efecto restringir la competencia.

248. Por otro lado, diversa literatura legal y económica y decisiones de agencias de competencia en el mundo han utilizado el término "prácticas concertadas" para referir a un tipo especial de acuerdo el cual no puede demostrarse a través de pruebas directas, pero puede inferirse como única explicación razonable mediante el uso de indicios y presunciones.

249. Así, el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas definió a las prácticas concertadas como:

> *"[U]na forma de coordinación entre agentes económicos en el cual, sin que un acuerdo formal haya sido necesariamente concluido entre ellos, existe un nivel de cooperación práctica entre ellos que sustituye conscientemente los riesgos inherentes al proceso competitivo".*

250. En este tipo de conductas, el uso de indicios y presunciones resulta relevante para demostrar la existencia de una "voluntad común" entre competidores destinada a restringir o afectar el proceso competitivo, ante la ausencia de una prueba directa.

251. No obstante ello, el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas también ha establecido que no es necesario caracterizar a las conductas investigadas en todos los casos, como acuerdos o prácticas concertadas, en tanto ambos conceptos "recogen formas de colusión que tienen la misma naturaleza y solo pueden distinguirse entre sí por su intensidad y por las formas en que estos se manifiestan en la realidad".

PC

252. Esto se debe a que la distinción de una práctica colusoria horizontal de fijación concertada de precios, como acuerdo o práctica concertada, no determina un cambio en los hechos analizados y por ende ninguna lesión en el administrado, en la medida que, en la imputación de cargos, es informado sobre la conducta imputada y notificado con todos los medios probatorios que sustentan la hipótesis anticompetitiva. De este modo, el administrado puede prever razonablemente las consecuencias de la conducta que se le imputa, determinar que se encuentra frente a una acción u omisión rechazada por el ordenamiento jurídico sujeta a sanciones igualmente predeterminadas; y, ejercer su derecho de defensa.

253. Así, el tipo de prueba que se utilice para acreditar la conducta anticompetitiva no puede modificar el ilícito cometido por los infractores. Ello no es posible debido a que la naturaleza del ilícito no tiene vinculación con los medios probatorios a ser utilizados por la agencia para demostrar la infracción.

254. En ese sentido, esta Comisión considera que, en el análisis realizado en el marco de un procedimiento, la autoridad de competencia puede: (i) recurrir a distintos tipos de evidencia (directa y circunstancial) para acreditar la existencia del cártel, sus participantes y duración; y, (ii) realizar una evaluación conjunta de los medios probatorios que le permitan tener una percepción más cercana a la realidad de los hechos.

255. Debido a ello, la participación de un agente en una de las conductas anticompetitivas no es determinada solo por algún tipo de prueba directa, tal como puede ser una grabación de la reunión de competidores para fijar precios o un documento firmado en el que expresamente los competidores participantes en la reunión dejan constancia de su voluntad de concertar precios, sino que también se puede hacer uso de una serie de medios probatorios legalmente permitidos por el ordenamiento en busca de demostrar la participación de los agentes imputados, que pueden ser catalogados como pruebas indirectas.

256. Dicho esto, considerando que la colusión o práctica colusoria se define como la confluencia de voluntades de dos o más agentes económicos independientes entre sí, con el objeto de sustituir la incertidumbre e incentivos propios de la competencia por la certeza de la colaboración[105], el punto más importante para determinar la participación de un agente en este tipo de conductas es acreditar, en base a las herramientas descritas previamente, que el agente imputado modificó su actuar independiente por un comportamiento de colaboración.

257. Sin perjuicio de ello, en el presente procedimiento se evidencia que la Resolución de Inicio y el Informe Técnico de la Secretaría Técnica desarrolló la vinculación de cada participante en la práctica colusoria utilizando tanto pruebas directas como indirectas. En ese sentido, su identificación ha sido desarrollada a través del análisis conjunto de los correos electrónicos, las declaraciones y entrevistas realizadas a las investigadas, y el comportamiento de los precios de venta del GNV.

258. De esa forma, se han identificado: (i) agentes económicos que han remitido comunicaciones con fines anticompetitivos, (ii) agentes económicos destinatarios de la referida información, y (iii) otros agentes identificados como parte del acuerdo (ya sea por menciones en correos electrónicos o por declaraciones de otros agentes involucrados en el cártel). Adicionalmente, mediante la serie de precios de venta del GNV se ha verificado que la conducta en el mercado investigado guardó correspondencia con los precios pactados en el acuerdo.

259. A esta situación se suma el reconocimiento de las infracciones imputadas por parte de Inversioens Boreal y el señor Alfonso Bringas, quienes en el marco del compromiso

105 Véase Faull & Nikpay., *The EC law of competition*, Oxford University Press, Second Edition, Oxford, 1999, p. 76.

de cese aprobado mediante Resolución 012-2018/CLC-INDECOPI confirmaron su participación en los incrementos concertados de precios materia de imputación.

260. De esta manera, las pruebas directas e indirectas presentes en el procedimiento hacen posible el análisis realizado en la presente Resolución y permiten la identificación de los agentes que sustituyeron su comportamiento independiente por uno de colaboración en el marco de la conducta investigada.

261. Una interpretación distinta a ella implicaría que la autoridad solo pueda recurrir a un tipo de medios probatorios, a pesar de que, tal como ha sido desarrollado en el marco conceptual, en las investigaciones sobre cárteles, la evidencia directa y la circunstancial suelen tener el mismo valor probatorio para generar certeza o convicción al momento de acreditar o descartar la existencia de este tipo de conducta anticompetitiva.

262. Así, esta Comisión considera que tanto los acuerdos como las prácticas concertadas pueden ser probadas directamente por los distintos medios probatorios legalmente establecidos[106].

263. Por tanto, corresponde desestimar la solicitud de nulidad presentada por Energigas, Bac Petrol, Bac Thor, Titi, Manco Cápac, Coesti, Primax y los señores Diego Gonzales Posada, Álvaro Piqueras, Carlos Basadre, Jovan Pastor, Fernando Romero y Carlos Gonzales, al no presentarse una afectación al principio de tipicidad.

5.4. Sobre la presunta afectación al derecho de defensa

5.4.1. Emisión de la Resolución de Inicio sin ciertas pruebas disponibles

264. A lo largo del procedimiento, San Juanito, Gio, Puente Nuevo y Carlos Ibáñez han cuestionado la validez de la versión de la Resolución de Inicio notificada entre el 20 de febrero de 2017 y el 08 de marzo de 2017, debido a que la misma no fue notificada con todos los medios probatorios que obran en el Expediente 005-2016/CLC al inicio del procedimiento.

PC

---

106 Así también lo reconoce Stucchi y otros, al señalar que:

"En el pasado, antes de la vigencia de la LRCA, los casos emblemáticos de acuerdos indebidos dirigidos a la colusión de precios entre competidores se registraban en memorándums, en actas de asociaciones gremiales y otros documentos que permitían probanza documental física. Actualmente, los casos presentan mensajes electrónicos, respuestas a estos y cadenas de mensajes que reflejan tales acuerdos, entre otros registros documentales, debido a que se han sofisticado algunas prácticas anticompetitivas en un contexto de mayor desarrollo tecnológico.
(...)
Cuando un funcionario de una empresa emite un mensaje proponiendo y/o confirmando un acuerdo colusorio de precios, o cuando lo recibe y lo acepta, la información económica de dicha empresa alineada en precio (convergencia) con quienes emiten o reciben dichos mensajes permitiría probar directamente la conducta anticompetitiva".
[Énfasis agregado].

STUCCHI, Pierino y otros. "Síntesis de la Defensa de la Libre Competencia en el Perú: Contenido y aplicación del Decreto Legislativo N° 1034.- Ley de Represión de conductas anticompetitivas (LRCA)". En: *Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad de Piura*. Volúmen 18, Año 2017, p. 48.

265. Al respecto, indicaron que esta versión pública de la Resolución de Inicio constituía un acto incompleto, ya que no permitía conocer la dimensión de los hechos investigados e impedía a los imputados ejercer su derecho de defensa.

266. Sobre el particular, esta Comisión observa que los medios de prueba (correos electrónicos) que constituían prueba de cargo fueron cubiertos por la Secretaría Técnica al momento de notificar la Resolución de Inicio, debido a que las empresas que los entregaron durante las visitas de inspección solicitaron su confidencialidad.

267. La Secretaría Técnica, a través de las notificaciones, indicó a los investigados que, conforme al artículo 22 de la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas, el plazo para la presentación de sus descargos empezaría a computarse cuando las Resoluciones que decidieran los pedidos de confidencialidad de la información considerada para el inicio del procedimiento sancionador quedaran firmes o se hubiera agotado la vía administrativa.

268. Estas solicitudes fueron resueltas por la Secretaría Técnica y la Comisión mediante Resoluciones 002 y 003-2017/ST-CLC-INDECOPI, 001, 002 y 003-2017/CLC-INDECOPI, del 20 de enero y 1 de febrero de 2017, siendo apelada la Resolución 002-2017/ST-CLC-INDECOPI por Assa el 16 de marzo de 2017.

269. Habiendo transcurrido el plazo legal de apelación, las Resoluciones 003-2017/ST-CLC-INDECOPI, 001-2017/CLC-INDECOPI, 002-2017/CLC-INDECOPI, 003-2017/CLC-INDECOPI quedaron consentidas, mientras que la Resolución 002-2017/ST-INDECOPI apelada por Assa fue confirmada mediante Resolución 0257-2017/SDC-INDECOPI del 11 de mayo de 2017 por la Sala.

270. Una vez resueltas las solicitudes de confidencialidad presentadas por las empresas investigadas, se observa que la Secretaría Técnica, entre el 26 de mayo y 26 de julio de 2017, volvió a notificar a todos los imputados la Resolución de Inicio, incluyendo la totalidad de los medios probatorios y comunicando que el cómputo del plazo para la presentación de descargas iniciaba desde ese momento.

PC

271. En este contexto, corresponde a esta Comisión determinar si la notificación de la Resolución de Inicio realizada por la Secretaría Técnica entre febrero y marzo de 2017 afectó el derecho de defensa de las partes en el presente procedimiento, así como las consecuencias legales que ello implicaría.

272. En el caso concreto, esta Comisión observa que la Secretaría Técnica, al emitir la versión pública de la Resolución de Inicio –con diversa información cubierta para evitar la difusión de información pasible de ser declarada confidencial– externalizó su decisión de utilizar determinada información como prueba de cargo y, con ello, buscó motivar la decisión –de la Secretaría Técnica o de esta Comisión– de declarar que dicha información no podría ser mantenida como confidencial. La Resolución de Inicio, en este caso, permitió identificar aquella información que la Secretaría Técnica, como órgano instructor, utilizaría como pruebas de cargo en contra de los agentes imputados.

273. Así, la Secretaría Técnica ejerció su facultad dispuesta en el artículo 15 de la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas[107] que le permite determinar el inicio del procedimiento administrativo sancionador mediante la emisión de una resolución que contenga la información considerada por la misma Secretaría como pertinente o necesaria para sustentar su decisión. Ahora bien, las cuestiones que puedan plantear los agentes investigados respecto a la información utilizada en la resolución, no desnaturalizan la decisión tomada ni afecta su legalidad.

274. En caso la Secretaría Técnica hubiese revelado aquella parte de la información cuya publicidad o confidencialidad estaba pendiente de apelación o decisión por una instancia superior, dicha acción eliminaría el objeto de la decisión en segunda instancia, afectando el derecho de contradicción del titular de dicha información[108].

275. Adicionalmente, en un procedimiento que garantice el respeto al debido proceso y el derecho de defensa de los administrados, no resultaría aceptable que el plazo para presentar descargos a la imputación de cargos transcurra si los imputados no están en capacidad de conocer parte de la información que sustenta la acusación[109].

276. Por ello, para esta Comisión la decisión de suspender el plazo para presentar descargos permite no solo garantizar el derecho de contradicción de los titulares de la información a efectos de cuestionar las decisiones de la Secretaría Técnica y la Comisión que afectan su confidencialidad; sino que también permite que los agentes imputados puedan tener acceso pleno a los elementos de juicio que sustentan la

PC

---

107 **Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas, aprobada mediante Decreto Legislativo 1034 y modificada mediante Decreto Legislativo 1205**
Artículo 15.- La Secretaría Técnica.-
15.2. Son atribuciones de la Secretaría Técnica:
b) Iniciar de oficio el procedimiento de investigación y sanción de conductas anticompetitivas;

Artículo 18.- Formas de iniciación del procedimiento.-
18.1. El procedimiento sancionador de investigación y sanción de conductas anticompetitivas se inicia siempre de oficio, bien por iniciativa de la Secretaría Técnica o por denuncia de parte.

Artículo 21.- Resolución de inicio del procedimiento.-
21.1. La Secretaría Técnica se pronunciará sobre la admisión a trámite de una denuncia de parte luego de verificar el cumplimiento de los requisitos formales exigidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del INDECOPI, la competencia de la Comisión y la existencia de indicios razonables de infracción a la presente Ley.
21.2. La resolución de imputación de cargos o de inicio del procedimiento deberá contener (...).

108 De hecho, mediante Resolución 089-2015/SDC-INDECOPI del 10 de febrero de 2015, numeral 46, la Sala exhortó a la Secretaría Técnica a mantener la reserva de la información sobre la cual se había solicitado la confidencialidad –incluso cuando sustentara sus decisiones en dicha información– hasta que las resoluciones por las cuales se deniega la reserva sean consentidas o confirmadas por la segunda instancia administrativa.

109 **Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Aprobado mediante Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS**
Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo
1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:
1.2. Principio del debido procedimiento.- Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten.

imputación de cargos y gozar oportunamente y sin restricciones de su derecho de defensa.

277. La finalidad de atribuirle dicha facultad de suspender el plazo a la Secretaría Técnica es, fundamentalmente, la protección que la norma le otorga a los administrados para así evitar que se enfrenten a situaciones sin el acceso pleno a la información. En caso la Secretaría hubiese hecho caso omiso a dicha facultad y hubiera decidido que el plazo de descargos inicie sin que la totalidad de los medios probatorios se encontrarán disponibles, el procedimiento adolecería de nulidad por afectación de garantías fundamentales.

278. No obstante, esta Comisión observa que la Secretaría Técnica ha garantizado, a través de sus competencias, el pleno desarrollo de las garantías de los administrados pues, si bien puso en conocimiento de las empresas investigadas la resolución pública, también procuró que los descargos sean realizados tras quedar resueltas todas las confidencialidades y que se encuentre disponible la totalidad de la información pertinente y utilizada por la Secretaría en la investigación.

279. En conclusión, esta Comisión, contrario a lo alegado por las investigadas, considera que la Secretaría Técnica cuenta con plenas facultades para decidir la emisión de la Resolución de Inicio y la información que sustenta tal decisión. Además, esta Comisión entiende que el mantener bajo reserva determinada información que sustenta la Resolución de Inicio constituye la vía idónea para externalizar su decisión de considerarla prueba de cargo, pero sin revelarla hasta que la controversia sobre su confidencialidad sea resuelta por la instancia superior, siendo que esta situación no ha afectado en el presente procedimiento las garantías fundamentales de las investigadas. En consecuencia, corresponde desestimar los cuestionamientos planteados por las partes respecto de este punto.

5.4.2. Falta de referencia a la fecha de origen de la estructura de coordinación

280. Pino, Gasnorte, Vista Alegre, Lubrigas y el señor Amílcar Mandujano, señalaron que se habría afectado su derecho de defensa en la medida que en la imputación de cargos se hace referencia a la estructura de coordinación, sin identificar la fecha exacta en la que se desarrolló dicha estructura de coordinación, lo que generaría una falta de claridad en la imputación, siendo posible identificar hasta 4 fechas durante setiembre de 2011 para el origen de la mencionada estructura.

281. Al respecto, debemos indicar que la Resolución de Inicio establece claramente la fecha de vigencia de la estructura de coordinación, lo cual resulta relevante para la acreditación de la conducta. Ella se identifica en el considerando 91 y la sección 4.2.4.B. de la Resolución de Inicio, en los que se manifiesta que esta estructura de coordinación ya existía al 9 de setiembre de 2011.

282. De acuerdo con ello, el considerando 91 muestra que al 9 de setiembre de 2011 se contaba con un documento que desarrollaba los alcances de la estructura de coordinación. Este documento fue enviado entre representantes de estaciones de servicio en la fecha antes mencionada.

283. En ese sentido, se ha identificado de manera clara la fecha de inicio de vigencia de la estructura de coordinación, siendo que esta ya existía al 9 de setiembre de 2011, permitiendo constatar el periodo en el que se encontraba en vigencia, por lo que corresponde desestimar los argumentos presentados por las imputadas respecto de este punto en particular.

5.4.3. Utilización genérica de la denominación «Grupo Primax»

284. En el presente procedimiento, los señores Jovan Pastor y Fernando Romero presentaron sus alegatos señalando que el uso genérico de la denominación "Grupo Primax" por parte de la autoridad viciaría de nulidad la imputación de cargos, en tanto no se identifica con el uso de este término a quien se hace referencia al analizar las comunicaciones.

285. Sobre el particular, debemos indicar que la Resolución de Inicio contiene la imputación de cargos debidamente detallada e individualizada, permitiendo así identificar a cada uno de los sujetos investigados y su vinculación con la conducta anticompetitiva.

286. Así, conforme es analizado en la sección 5.1.1. y 5.1.2. de la presente Resolución, la Resolución de Inicio ha sido explícita y clara al identificar cada uno de los elementos señalados en el artículo 21.2 de la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas[110]. Adicionalmente, la conducta imputada ha sido debidamente individualizada, desarrollando a detalle y de manera adecuada la participación de cada uno de los agentes involucrados en la práctica anticompetitiva, considerando entre ellos al agente económico Grupo Primax.

287. No obstante, debemos recalcar que la imputación de cargos formulada en el presente procedimiento fue dirigida, entre otros, contra el agente económico "Grupo Primax", quien, a pesar de estar comprendido por las personas jurídicas Coesti y Primax, actúa como un único agente en el mercado investigado, conforme es analizado en la sección 4.2.15. de la presente Resolución.

288. En ese sentido, la vinculación que existe entre las personas jurídicas integrantes de "Grupo Primax" ha sido precisada a detalle en la Resolución de Inicio, en el Informe Técnico y en la sección de análisis individual de la presente Resolución, por lo que se utilizó la denominación "Grupo Primax" en la Resolución de Inicio para hacer referencia a dicho agente económico.

---

110 **Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas, aprobada por Decreto Legislativo 1034 y modificada mediante Decreto Legislativo 1205**
Artículo 21.- Resolución de inicio del procedimiento
21.2. La resolución de imputación de cargos o de inicio del procedimiento deberá contener:
a) La identificación de agente o agentes económicos a los que se imputa la presunta infracción;
b) Una sucinta exposición de los hechos que motivan la instauración del procedimiento, la calificación jurídica de la posible infracción y, en su caso, las sanciones que pudieran corresponder;
c) La identificación del órgano competente para la resolución del caso, indicando la norma que le atribuya dicha competencia; y,
d) La indicación del derecho a formular descargos y el plazo para su ejercicio.

289. Por ello, la imputación de cargos cumple con identificar de manera adecuada a los agentes infractores involucrados en la conducta materia de investigación, por lo que la referencia a "Grupo Primax" no genera ningún vicio de nulidad respecto del referido imputado.

290. Por lo expuesto, corresponde desestimar lo alegado por las partes respecto de este punto.

5.4.4. Ausencia en la Resolución de Inicio de elementos vinculados a la conducta imputada

291. En el presente procedimiento, Assa presentó sus alegatos señalando que la imputación de cargos vulneraría su derecho de defensa en la medida que no incorpora una serie de elementos relacionados con la conducta imputada, entre los que faltarían los siguientes: (i) los episodios en los que cada agente habría participado, (ii) la circunscripción geográfica del mercado materia de investigación, y (iii) el carácter continuado de la conducta imputada.

292. Al respecto, debemos señalar que la Resolución de Inicio indica de manera expresa las personas jurídicas y naturales contra quienes se inició un procedimiento administrativo sancionador, junto con la descripción del mercado, la conducta imputada y la participación de los distintos agentes involucrados en cada uno de los episodios o incrementos concertados de precios (ver sección 5.1. y 5.2. sobre este último punto). En vista de ello, es incorrecto señalar que no se cumplió con determinar de forma precisa en la Resolución de Inicio la conducta imputada a los sujetos involucrados.

293. En relación con el alcance geográfico y el carácter continuado de la conducta investigada, Assa señala que dichos aspectos debieron ser desarrollados exhaustivamente en la Resolución de Inicio. Sin embargo, este argumento parece indicar que el acto administrativo de inicio de procedimiento sancionador debería contar con el mismo nivel de certidumbre y precisión que aquel acto administrativo que determina la responsabilidad de los agentes económicos investigados.

294. Esto resulta imposible, en tanto son justamente los hechos que permitieron iniciar un procedimiento los que deberán ser confirmados o descartados a través de los alegatos que las partes puedan presentar y a través de la actividad probatoria desarrollada en el período de prueba. Asimismo, en caso se acepte este argumento, dicha fase se volvería una etapa irrelevante del procedimiento, pues la autoridad de competencia, de manera *ex ante*, ya habría tomado una decisión respecto de la culpabilidad de los agentes económicos investigados y de los elementos de la conducta.

295. Cabe señalar que, el artículo 21.1 de la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas[111] establece que, para el inicio de un procedimiento administrativo

[111] **Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas, aprobada por Decreto Legislativo 1034 y modificada mediante Decretos Legislativos 1205 y 1396**

sancionador, la autoridad deberá disponer solo de indicios razonables respecto de la existencia de una infracción a la norma referida. Adicionalmente, el artículo 21.2 de dicha norma indica que la Resolución de Inicio debe contener un desarrollo sucinto de los hechos que justifican la conducta investigada. De lo antes indicado, podemos observar que la normativa aplicable no requiere que la imputación de cargos contenga todos los detalles pormenorizados de la conducta imputada, sino que solo debe sustentar de forma adecuada la hipótesis anticompetitiva, en base a indicios razonables y con una sucinta descripción de los hechos. Estos requisitos fueron debidamente cumplidos en la Resolución de Inicio.

296. Con relación a ello, el Tribunal Constitucional ha sido claro en materia penal al señalar que el inicio de un proceso penal a través del auto de apertura de instrucción no requiere el mismo grado de rigurosidad que el requerido en una sentencia, en tanto:

> "(...) ***la finalidad del auto apertorio es dar inicio al proceso penal, por lo que no puede exigirse en dicha instancia el mismo grado de exhaustividad en la descripción de los hechos que sí es exigible en una sentencia***, *que es el momento en el que recién se determina la responsabilidad penal del imputado, luego de haber realizado una intensa investigación y de haber actuado las pruebas presentadas por las partes.*"[112]
> [Énfasis agregado]

297. Semejante razonamiento ha sido también recogido por la doctrina en el Derecho Administrativo reconociendo la importancia de la etapa instructora de acuerdo al siguiente detalle:

> *"es en la fase de desarrollo propiamente dicha donde se encuentra la instrucción, que tiene* ***por objeto determinar los hechos relevantes para el procedimiento, conocer e incorporar los datos de trascendencia para él y todas las circunstancias que puedan influir en su resolución***"[113].
> [Énfasis agregado]

298. En vista de ello, a partir de los alegatos que las partes hayan presentado y los medios probatorios que hayan sido incorporados durante la etapa probatoria, será finalmente esta Comisión quien determine: (i) el grado de responsabilidad de los agentes

---

Artículo 21.- Resolución de inicio del procedimiento.-
21.1. La Secretaría Técnica se pronunciará sobre la admisión a trámite de una denuncia de parte luego de verificar el cumplimiento de los requisitos formales exigidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del INDECOPI, la competencia de la Comisión y la existencia de indicios razonables de infracción a la presente Ley.
21.2. La resolución de imputación de cargos o de inicio del procedimiento deberá contener:
a) La identificación de agente o agentes económicos a los que se imputa la presunta infracción;
b) Una sucinta exposición de los hechos que motivan la instauración del procedimiento, la calificación jurídica de la posible infracción y, en su caso, las sanciones que pudieran corresponder;
c) La identificación del órgano competente para la resolución del caso, indicando la norma que le atribuya dicha competencia; y,
d) La indicación del derecho a formular descargos y el plazo para su ejercicio.

112 Ver: fundamento 7 de la Sentencia del Tribunal Constitucional emitida en el Expediente 3798-2011-PHC/TC, del 5 de octubre de 2011; fundamento 8 de la Sentencia del Tribunal Constitucional emitida en el Expediente 4503-2011-PHC/TC, del 30 de enero de 2012; fundamento 10 de la Sentencia del Tribunal Constitucional emitida en el Expediente 4539-2011-PHC/TC, del 25 de enero de 2012; y, Sentencia del Tribunal Constitucional emitida en el Expediente 3335-2012-HC/TC, del 15 de octubre de 2012.

113 OCHOA MONZÓ, Josep (2006). Notas sobre la prueba en el Procedimiento Administrativo Español y su reflejo en el Derecho Peruano. *Revista de Derecho Administrativo*. N°1, p. 111 - 112.

económicos involucrados, (ii) el alcance geográfico de la conducta, y (iii) su carácter continuado o no.

299. En ese sentido, corresponde desestimar los alegatos planteados por Assa con relación a la presunta ausencia en la Resolución de Inicio de elementos vinculados a la conducta imputada.

5.4.5. Ausencia de las partes imputadas en las entrevistas realizadas por la Secretaría Técnica

300. Mediante escrito del 24 de julio de 2018, Primax cuestionó que se le atribuya responsabilidad en virtud de los testimonios de terceras personas que fueron obtenidos sin su participación, negándole la posibilidad de formular las aclaraciones y precisiones que consideraran necesarias, vulnerando de esa forma su derecho de defensa.

301. Por su parte, en su escrito del 30 de abril de 2018, PES cuestionó la forma en la que se había instruido el presente procedimiento, indicando que el no permitirle participar en las entrevistas de los demás investigados afecta el debido procedimiento y su derecho de defensa. Asimismo, hizo énfasis en que tanto la Secretaría Técnica como las empresas imputadas deberían tener igualdad de oportunidades para ofrecer y actuar pruebas.

302. De manera particular, cuestionó la entrevista realizada el 2 de febrero de 2018 al señor Jorge Juárez, exgerente general de la CPGNV, por considerar que las preguntas formuladas inducían al testigo a dar declaraciones subjetivas, que afectaban la presunción de inocencia de las partes investigadas. Por tal motivo, señaló que los interrogatorios debían ser realizados por la Comisión, a fin de que las otras partes estén citadas, de lo contrario, sólo la Secretaría Técnica tendría la oportunidad de interrogar a los testigos; y, *"tendría libre albedrío para formular preguntas, en ausencia de supervisión de dicha diligencia por parte de la Comisión y de la defensa de las partes investigadas"*.

303. Sobre las atribuciones encargadas a la Comisión y su Secretaría Técnica, conforme será materia de desarrollo en la sección 5.9., la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas asigna competencias específicas a cada uno de los órganos, encargándole al segundo la instrucción del procedimiento, mientas que a la Comisión se le atribuyen, entre otras funciones, la de declarar la existencia de conductas anticompetitivas e imponer las sanciones correspondientes.

304. Al respecto, resulta importante destacar que, a diferencia de lo que señala PES, la Comisión y su Secretaría Técnica son órganos autónomos; es decir, no dependen jerárquicamente uno del otro. Por tanto, la Secretaría Técnica está facultada para desarrollar interrogatorios durante la etapa probatoria, sin necesidad de ser supervisada por la Comisión.

305. Ahora bien, respecto de las atribuciones específicas de la Secretaría Técnica y los medios probatorios que puede actuar, el numeral e) del artículo 15.2 y el artículo 28.1

de la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas señalan como actividades de instrucción del procedimiento, la actuación de medios probatorios, dentro de los cuales se encuentran los testimonios. En el mismo sentido, el artículo 175 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General[114] prevé una lista de medios probatorios que pueden ser actuados durante los procedimientos administrativos, dentro de los cuales se encuentran los interrogatorios a testigos y peritos. Por su parte, el artículo 184[115] señala que la administración puede interrogar libremente a los testigos y, en caso de declaraciones contradictorias, podrá disponer careos.

306. Del marco normativo citado es posible advertir que, en los procedimientos administrativos no se establecen pautas específicas de cómo llevar a cabo los interrogatorios, dejando a cargo de la autoridad instructora la forma de realizarlos, respetando siempre los principios que rigen el procedimiento administrativo; en tal sentido no existe ninguna obligación por parte de Secretaría Técnica de realizar los interrogatorios en presencia de los abogados defensores de los investigados que, en el caso particular, ascendería a por lo menos noventa (90) abogados defensores.

307. Ahora bien, respecto de las declaraciones contradictorias y la posibilidad de realizar careos, cabe resaltar que el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General lo prevé como una facultad y no como una fase obligatoria del procedimiento, dejando a discreción de la autoridad administrativa llevarlo a cabo si lo considera necesario.

308. Sobre la presunta afectación al derecho de defensa invocada por PES y Primax, al no permitir que el abogado defensor de las empresas investigadas participen de los interrogatorios de los testigos o de otros investigados, esta Comisión considera que no se ha verificado tal afectación toda vez que, todos los medios de probatorios que obran en el expediente han sido puestos en conocimiento de los administrados, dándoles oportunidad de formular descargos y presentar los medios probatorios que consideren pertinentes para desvirtuar los actuados por la Secretaría Técnica o los presentados por las otras partes involucradas en el presente procedimiento.

---

114 **Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General**
Artículo 175.- Medios de prueba
Los hechos invocados o que fueren conducentes para decidir un procedimiento podrán ser objeto de todos los medios de prueba necesarios, salvo aquellos prohibidos por disposición expresa. En particular, en el procedimiento administrativo procede:
1. Recabar antecedentes y documentos.
2. Solicitar informes y dictámenes de cualquier tipo.
3. Conceder audiencia a los administrados, interrogar testigos y peritos, o recabar de los mismos declaraciones por escrito.
4. Consultar documentos y actas.
5. Practicar inspecciones oculares.

115 **Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General**
Artículo 184.- Testigos
184.1 El proponente de la prueba de testigos tiene la carga de la comparecencia de los mismos en el lugar, fecha y hora fijados. Si el testigo no concurriera sin justa causa, se prescindirá de su testimonio.
184.2 La administración puede interrogar libremente a los testigos y, en caso de declaraciones contradictorias, podrá disponer careos, aun con los administrados.

309. Finalmente, esta Comisión no advierte que el interrogatorio efectuado por la Secretaría Técnica al señor Jorge Juárez[116] lo hubiera inducido a dar declaraciones subjetivas; por el contrario, dado el paso del tiempo de la conducta investigada, es válido que la Secretaría Técnica mencione nombres que figuran en los correos electrónicos obtenidos en las inspecciones técnicas y en declaraciones previamente brindadas por otros administrados[117]. Además, no se le pidió al administrado que haga juicios de valor sobre determinados sucesos, la Secretaría Técnica se limitó a preguntar si recordaba qué personas asistieron a las reuniones a las que se hacen referencia en los correos electrónicos encontrados. Finalmente, conforme se advierte de la cita presentada en el escrito, el testigo entrevistado responde a algunas de las preguntas formuladas indicando que no recuerda a determinadas personas, frente a lo cual, la Secretaría Técnica no insiste, ni lo presiona para obtener una respuesta diferente.

310. Sin perjuicio de lo anterior, es preciso señalar que la valoración de información recabada mediante entrevistas requiere de evidencia adicionales que permita otorgar certeza respecto de su contenido, corroborando elementos presentes en estas, por lo que serán utilizadas en tanto generen convicción en este órgano colegiado luego de su contrarse con el resto de evidencia existente. En tal sentido, se desestiman los argumentos de PES y Primax, ya que no se ha advertido vulneración al debido procedimiento ni al derecho de defensa de los administrados.

5.4.6. Presunta convocatoria a Informe Oral sin la revisión de la integridad de lo actuado en el procedimiento

311. Los señores Fernando Romero, Jovan Pastor y Carlos Gonzales, y las empresas Primax y Coesti presentaron en sus alegatos finales una serie de argumentos señalando que se había vulnerado su derecho de defensa puesto que la Comisión no habría tomado conocimiento de todo el procedimiento, descargos, alegatos al Informe Técnico y otros escritos presentados por las partes antes de convocar a Informe Oral,

---

116 En su escrito del 30 de abril, PES cuestionó el siguiente interrogatorio efectuado por la Secretaría Técnica:

> ***Secretaría Técnica:*** *¿Podría explicarnos a qué se debió esta reunión?*
> ***Jorge Juárez:*** *Yo lo que les estoy diciendo es que a mí me solicitaban eso. Que les analizara los costos y el resto... decisiones o lo que ellos acordaban o lo demás, yo no he participado*
> ***Secretaría Técnica:****¿Y quienes participaban en estas reuniones?*
> ***Jorge Juárez:*** *Yo no recuerdo*
> ***Secretaría Técnica:****Podrá no recordar seguramente el detalle de todos pero, ¿recuerda algunas personas que estaban o han asistido a este almuerzo?*
> ***Jorge Juárez:*** *Es bien difícil que recuerde a estas alturas... ya pues, cuántos años han pasado de esto, ¿no?*
> ***Secretaría Técnica:****Y si le dijéramos algunos nombres, ¿podría recordar si estas personas estuvieron?*
> ***Jorge Juárez:*** *... A ver*
> ***Secretaría Técnica:****¿Jorge Rabines, de la empresa Gazel Perú?*
> ***Jorge Juárez:*** *No recuerdo.*
> *(...)*
> ***Secretaría Técnica:****¿El Sr. Ignacio Sánchez de ACOSA?*
> ***Jorge Juárez:*** *¿El Sr. Ignacio Sánchez? Creo que sí...creo que sí.*
> ***Secretaría Técnica:****¿El Sr. Diego Gonzales Posada de Energigas?*
> ***Jorge Juárez:*** *... Creo que sí*
> ***Secretaría Técnica:****¿El Sr. Andrade de EIA Inversiones?*
> ***Jorge Juárez:*** *No estoy muy seguro... puede que sí... ¿cómo se llamaba? ¿Andrade?*
> *(...)*

117 Minuto 26:55 de la entrevista al señor José Gustavo Montero Pérez, trabajador de la empresa Siroco.

cuestionando incluso la veracidad de la realización de la sesión de Comisión en la que se aprobó la convocatoria del Informe Oral realizado el 6 y 7 de agosto de 2018.

312. Al respecto, debemos señalar que la Comisión tomó conocimiento de todo lo actuado en el marco del presente procedimiento antes de la convocatoria a Informe Oral. La Comisión tuvo sesión el día 25 de julio de 2018, tal como consta en el Acta 913 de este órgano. En dicho documento se deja de manifiesto que la Comisión toma conocimiento de todo lo actuado, de acuerdo al siguiente detalle:

> "La Secretaría Técnica entregó a los comisionados el Informe Técnico 066-2018/ST-CLC-INDECOPI (en adelante, el Informe Técnico), los alegatos formulados por empresas investigadas contra el Informe Técnico y todo lo actuado durante el procedimiento tramitado bajo el Expediente 005-2016/CLC, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 33.4 de la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas".

313. Adicionalmente, en dicha sesión, esta Comisión decide convocar a Informe Oral para el día 6 de agosto de 2018. Dicha decisión fue sustentada en las solicitudes formuladas por las empresas investigadas para realizar dicha audiencia (entre las cuales se encuentran las empresas Coesti y Primax), tal como consta en el extracto del Acta 913 antes referida:

> "En atención a las solicitudes de las empresas investigadas, los comisionados programaron la audiencia de Informe Oral para el lunes 6 de agosto de 2018 a las 8:30 horas y el martes 7 de agosto de 2018 a las 14:30 horas; precisando que cada una de las partes tendrá cinco (5) minutos para hacer uso de la palabra. Asimismo, encargó a la Secretaría Técnica poner en conocimiento de las partes del procedimiento la referida citación."

314. En ese sentido, la Comisión oportunamente tuvo a su disposición todos los actuados en el marco del procedimiento y su decisión de convocar a los agentes imputados a audiencia de Informe Oral fue tomada en virtud de las distintas solicitudes presentadas por las partes investigadas en el presente procedimiento.

315. En vista de ello, y tomando en consideración que la convocatoria a la audiencia de Informe Oral se sustentó, entre otros aspectos, en las solicitudes de Informe Oral presentadas por Primax y Coesti, corresponde desestimar lo alegado por las partes imputadas respecto de este punto.

5.4.7. Presunta vulneración al derecho de defensa debido al tiempo otorgado en el desarrollo de los Informes Orales

316. Los señores Fernando Romero, Jovan Pastor y Carlos Gonzales, y las empresas Primax y Coesti presentaron en sus alegatos finales una serie de argumentos señalando que se habría vulnerado su derecho de defensa en la medida que se les otorgó un tiempo que resultaría reducido para su presentación en el desarrollo del Informe Oral.

317. Al respecto, debemos señalar que el tiempo brindado para la exposición de las partes en el desarrollo del Informe Oral no fue reducido. En la apertura del Informe Oral del 6 de agosto de 2018, la Comisión indicó entre otras cosas, que el tiempo para la

presentación de cada una de los imputados era de siete (7) minutos, de acuerdo al siguiente detalle:

> "Por lo antes mencionado, cada uno de los investigados tendrá 7 minutos para hacer uso de la palabra. Si una persona representa a más de un investigado, podrá acumular el tiempo asignado, indicando este hecho al inicio de su exposición. En tal sentido, dependiendo la acumulación que se realice, trataremos de avanzar lo más que se pueda el primer día, dejando las preguntas por parte de los comisionados luego de que las exposiciones hayan culminado (...)".

318. Asimismo, mediante Cartas 1422 a 1513-2018/ST-CLC-INDECOPI, la Comisión remitió una citación a Informe Oral a todos los agentes investigados para el 19 de octubre de 2018, indicando entre otras cosas, que el tiempo para la presentación de cada una de los imputados era de diez (10) minutos, de acuerdo con el siguiente detalle:

> "Les informamos que tendrán diez (10) minutos para hacer uso de la palabra por cada empresa o persona investigada. En caso una persona represente a más de un investigado, podrá acumular el tiempo asignado a sus respectivas representadas. La exposición será por orden alfabético iniciando por las empresas."

319. De la misma forma, el tiempo establecido coincide con el tiempo usualmente otorgado por la Sala de Defensa de la Competencia para el desarrollo de una audiencia de Informe Oral respecto de procedimientos de similares características, siendo que en distintas ocasiones dicho órgano otorgó un tiempo de 10 minutos para la exposición de cada uno de los agentes investigados.

320. A manera de ejemplo, podemos señalar el Informe Oral del caso de balones de GLP, seguido bajo el Expediente 005-2011/CLC, el mismo que se encuentra en apelación, y en el cual la Sala otorgó un tiempo de diez (10) minutos para la presentación de cada imputado.

321. Deibdo a ello, el tiempo otorgado para la presentación de cada una de las empresas no resulta reducido, sino que resulta adecuado y se condice con el tiempo otorgado en el mismo tipo de procedimientos por la Sala de Defensa de la Competencia del Indecopi.

322. Cabe precisar que, a pesar de que esta Comisión otorgó un tiempo de diez (10) minutos para la presentación de cada imputado durante el segundo Informe Oral realizado el 19, 22 y 23 de octubre de 2018, treinta y dos (32) de estos no hicieron uso del tiempo otorgado, mientras que los sesenta y dos (62) restantes usaron en promedio solo nueve (9) minutos de su tiempo. Esta situación generó que el segundo día de este Informe Oral culmine con más de dos (2) horas de anticipación y que únicamente se utilicen 24 minutos de la tercera fecha programada para este.

323. Sin perjuicio de ello, resulta necesario recordar a los imputados que el procedimiento administrativo sancionador seguido posee una naturaleza eminentemente escrita, la cual se ve reflejada en las distintas etapas otorgadas a los administrados a lo largo del procedimiento para la presentación de alegaciones concretas de manera escrita: descargos a la resolución de inicio o imputación de cargos, alegatos al Informe

Técnico y alegatos finales, así como en el carácter discrecional de la facultad de esta Comisión de convocar a audiencia de Informe Oral previsto en el artículo 34 de la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas, facultad que comprende la posibilidad de que un procedimiento en materia de libre competencia no cuente con fase oral alguna en su desarrollo[118].

324. En ese sentido, la convocatoria a audiencia de Informe Oral constituye una facultad eminentemente discrecional que que permite a la autoridad solicitar la colaboración de los administrados en el esclarecimiento de las infracciones materia de imputación, encontrándose habilitada esta Comisión a precindir de esta etapa opcional en el procedimiento en materia de libre competencia.

325. En vista de ello, corresponde desestimar lo alegado por las partes respecto a la presunta vulneración del derecho de defensa genera como consecuencia del tiempo otorgado durante las audiencias de Informe Oral.

5.4.8. Presunta omisión de informar de la valoración de las nuevas pruebas requeridas por la Comisión y solicitud de actuación de pruebas innecesarias

326. Los señores Fernando Romero, Jovan Pastor y Carlos Gonzales, y las empresas Primax y Coesti presentaron durante el segundo Informe Oral y en sus alegatos finales una serie de argumentos señalando que se habría vulnerado su derecho de defensa, en la medida que no se les informó de la valoración de las nuevas pruebas requeridas por la Comisión, luego de la primera audiencia de Informe Oral.

327. A ello agregaron que la Comisión requirió innecesariamente a Osinergmin que le informe de la existencia de obligaciones referidas a la consignación de unidades de medida junto a los precios del GNV y GLP publicados en sus totems, así como información de los precios del GNV registrados en el sistema "PRICE" entre los años 2016 a 2018, manifestando que dicha información era de publico acceso, innecesaria en el presente procedimiento, y habría sido requeridacomo una mabiobra para justificar la amplicación del periodo probatorio concretada la Comisión.

328. Al respecto, debemos señalar que esta Comisión cuenta con facultades para realizar actuaciones complementarias con la finalidad de contar con mayores elementos de juicio que le permita emitir una decisión respecto del caso en concreto. Dicha facultad se encuentra recogida en el artículo 35 de la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas[119].

---

118 **Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas, aprobada por Decreto Legislativo 1034 y modificada mediante Decretos Legislativos 1205 y 1396**
Artículo 34.- La audiencia de inform oral.-
Una vez puesto en su conocimiento el Informe Técnico y las alegaciones, la Comisión podrá, conforme a las solicitudes formuladas o de oficio, citar a las partes a audiencia de Informe Oral, considerando la necesidad de dicha diligencia para contar con suficientes elementos de juicio para resolver, con no menos de cinco (5) días de anticipación.

119 **Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas, aprobada por Decreto Legislativo 1034 y modificada mediante Decretos Legislativos 1205 y 1396**
Artículo 35.- Preclusión en la presentación de pruebas y alegatos finales.-

329. Esta facultad se encuentra reconocida también en el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, en tanto el artículo 253 de dicho cuerpo normativo establece la posibilidad que el órgano decisor disponga la realización de actuaciones complementarias, siempre que las considere necesarias para la resolución del procedimiento[120].

330. En ese sentido, la decisión de iniciar una nueva etapa probatoria y realizar requerimientos de información adicionales fueron desarrolladas en el marco de las facultades establecidas legalmente y tiene justificación en la necesidad de recopilar información adicional que permita esclarecer determinados puntos del caso a fin de contar con mayores elementos de juicio para su resolución.

331. Esta información ha sido utilizada por la Comisión en las secciones 4.2.1., 7.6.5. y 7.7., del presente pronunciamiento, reflejando su necesidad y la debida ampliación del periodo probatorio concretada por esta Comisión.

332. Cabe señalar que, en la medida que las nuevas pruebas fueron requeridas con la finalidad de dar mayores luces a la Comisión respecto de la conducta materia de análisis, y teniendo en cuenta la etapa del procedimiento, la valoración de dichas pruebas únicamente podrá realizarse en la resolución que concluya el procedimiento, puesto que mediante esta se emite la decisión de la Comisión para cuyo análisis fueron tomados en cuenta dichos medios probatorios adicionales actuados en la nueva etapa probatoria.

333. Contrariamente a ello, la alegación planteada por las empresas imputada implicaría que esta Comisión se pronuncie de manera anticipada sobre evidencia vinculada a la conducta investigada, exigencia que no se encuentra prevista en el Artículo 35 de la Ley de Represión de Conductas Anticompetitiva ni en el artículo 253 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo implicaría un adelanto de opinión por parte de la Comisión sobre dicha documentación.

35.1. Excepcionalmente, la Comisión dispondrá la actuación de medios probatorios adicionales si, a su juicio, resultan pertinentes para el esclarecimiento de los hechos denunciados.
35.2. Si la Comisión ordena la actuación de medios probatorios adicionales, las partes tendrán derecho a presentar los suyos, abriéndose una fase probatoria de treinta (30) días hábiles, lo que será notificado a todas las partes del procedimiento.
35.3. Concluida la fase probatoria mencionada en el numeral anterior, la Comisión podrá citar a las partes a una segunda audiencia de informe oral, con no menos de cinco (5) días de anticipación.
(...)

120 **Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General**
Artículo 253.- Procedimiento sancionador
Las entidades en el ejercicio de su potestad sancionadora se ciñen a las siguientes disposiciones:
(...)
5. Concluida, de ser el caso, la recolección de pruebas, la autoridad instructora del procedimiento concluye determinando la existencia de una infracción y, por ende, la imposición de una sanción; o la no existencia de infracción. La autoridad instructora formula un informe final de instrucción en el que se determina, de manera motivada, las conductas que se consideren probadas constitutivas de infracción, la norma que prevé la imposición de sanción; y, la sanción propuesta o la declaración de no existencia de infracción, según corresponda.
Recibido el informe final, el órgano competente para decidir la aplicación de la sanción puede disponer la realización de actuaciones complementarias, siempre que las considere indispensables para resolver el procedimiento. El informe final de instrucción debe ser notificado al administrado para que formule sus descargos en un plazo no menor de cinco (5) días hábiles.

334. En vista de ello, corresponde desestimar lo alegado por las partes respecto de este punto en particular.

5.5. Sobre la presunta vulneración del derecho al debido procedimiento

5.5.1. Falta de notificación de medios probatorios utilizados en la Resolución de Inicio

335. San Juanito, Gio, Puente Nuevo y el señor Carlos Ibáñez presentaron en sus escritos alegaciones solicitando la nulidad de la Resolución de Inicio por vulneración al principio del debido procedimiento, indicando que dicha resolución contenía en su desarrollo determinadas referencias a documentos que habrían sido utilizados para la acreditación de la concertación, pero que no estaban contenidos dentro de los medios probatorios adjuntos.

336. Al respecto, corresponde precisar que la totalidad de los documentos utilizados para la acreditación de la conducta anticompetitiva imputada en la Resolución de Inicio fueron oportunamente trasladados a las partes involucradas en el procedimiento en cuestión.

337. El principio del debido procedimiento se encuentra recogido en el numeral 1.2. del artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece que los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Estos derechos y garantías comprenden, entre otros, el derecho a refutar los cargos imputados, siendo necesario que se notifiquen los medios probatorios que sustentan la imputación de cargos en contra de los investigados.

338. Mediante Notificaciones 361 a 453-2017/ST-CLC-INDECOPI la Secretaría Técnica trasladó a los imputados la totalidad de los documentos y medios probatorios que acreditan la imputación de cargos formulada en la Resolución de Inicio.

339. Es oportuno señalar que, de manera previa al inicio del presente procedimiento sancionador, la Secretaría Técnica formuló una serie de requerimientos en busca de recopilar información relacionada con la conducta anticompetitiva materia de investigación. Sin embargo, no toda la información que fue recopilada ha sido utilizada por la Secretaría Técnica para demostrar la conducta anticompetitiva. En ese sentido, únicamente se remitió a los administrados la documentación utilizada como sustento de la imputación de cargos presentada.

340. Por tanto, para que se hubiese producido la vulneración del debido procedimiento, resultaría necesario que una decisión indebida o arbitraria haya privado al administrado de contar con la posibilidad de acceder a los medios probatorios en los cuales se sustenta la imputación de cargos formulada. En este caso, las partes involucradas fueron debidamente notificadas con todos los medios probatorios utilizados, por lo que dicha situación no aconteció.

341. En vista de ello, podemos concluir que los medios probatorios que sustentan la imputación de cargos planteada en la Resolución 063-2016/ST-CLC-INDECOPI han

sido debidamente notificados por parte de la Secretaría Técnica, por lo que corresponde desestimar la alegación planteada por las imputadas respecto de este punto.

5.5.2. Aplicación extensiva de medios probatorios

342. Como parte de sus alegatos, San Juanito, Gio, Carlos Ibáñez, Puente Nuevo, Vista Alegre, Gasnorte, Lubrigas y El Pino manifestaron que la Resolución de Inicio generaría una vulneración al debido proceso, en tanto no cumple con individualizar debidamente la participación de cada una de las empresas integrantes del grupo económico, aplicando de manera extensiva medios probatorios correspondientes a solo algunas de estas empresas para atribuir al resto de ellas la participación en la conducta infractora sin que la presencia de documentación que manifieste su vinculación.

343. Al respecto, debemos señalar que la imputación de cargos formulada mediante la Resolución de Inicio fue dirigida a una serie de empresas y personas naturales, entre los cuales se encuentran las empresas San Juanito, Gio, Carlos Ibáñez y Puente Nuevo (integrantes de Grupo Ibáñez); y Vista Alegre, Gasnorte, Lubrigas y El Pino (integrantes de Grupo Mandujano), agentes que desarrollan actividades en el mercado de GNV.

344. En el caso de San Juanito, Gio, Carlos Ibáñez, Puente Nuevo, empresas que tienen al señor Carlos Ibáñez a cargo de la gerencia general, la Resolución de Inicio imputó su participación en la conducta, en la medida que se identificó la existencia de documentación que demostraría que el señor Carlos Ibáñez, gerente general y accionista mayoritario de las cuatro empresas mencionadas, y el señor Ricardo Paredes, asesor legal de las empresas de Grupo Ibáñez, habrían participado en coordinaciones relacionadas con la presunta concertación de precios del GNV encontrada[121].

345. De la misma manera, en el caso de Vista Alegre, Gasnorte, Lubrigas y El Pino, empresas que tienen al señor Amílcar Mandujano a cargo de la gerencia general, la Resolución de Inicio imputó de manera clara su participación, en la medida que se identificó la existencia de documentación que evidenciaría que el señor Amílcar Mandujano, gerente general y accionista mayoritario de las cuatro empresas previamente referidas, habría participado en coordinaciones relacionadas con la presunta concertación de precios del GNV encontrada[122].

346. En ese sentido, la Resolución de Inicio cumplió con detallar los distintos elementos que vinculan a las empresas San Juanito, Gio, Carlos Ibáñez, Puente Nuevo, Vista Alegre, Gasnorte, Lubrigas y El Pino, a través de las personas que controlan las empresas de cada grupo económico, por lo que corresponde desestimar lo alegado por las imputadas respecto de este punto.

---

121 Esto se puede apreciar en los **Correos 16 y 44** de la presente Resolución.

122 Esto se puede apreciar en los **Correos 16, 44, 47 y 48** de la presente Resolución.

5.6. Sobre la presunta afectación al derecho de presunción de inocencia

347. Gesa, Picorp, Eco Trading, Gazel y los señores Edgardo Escobar, Arturo Florez, Francisco Ponte y José Borda cuestionaron la validez del procedimiento y solicitaron la nulidad de la Resolución 063-2016/ST-CLC-INDECOPI y el Informe 066-2018/ST-CLC-INDECOPI por la presunta vulneración al principio de presunción de inocencia.

348. Al respecto, los investigados indicaron que en el presente procedimiento no existen medios probatorios suficientes que acrediten su participación en el cartel de GNV, ni se ha acreditado de forma concreta la participación o control de ciertos agentes en la política de precios que suponga un poder de decisión en el cartel. Para los agentes investigados, la Secretaría Técnica empleó una presunción en contra de los administrados porque en diversos casos, sobre la base de una única prueba, imprecisiones o apariencias, se interpretó que se tratarían de indicios de prácticas anticompetitivas.

349. Sobre el particular, esta Comisión considera que, durante el presente procedimiento, tanto en la Resolución de Inicio como en el Informe Técnico, no se ha vulnerado el derecho a la presunción de inocencia de los imputados.

350. La Convención Americana de Derechos Humanos reconoce, expresamente en el numeral 2 del artículo 8, al principio de presunción de inocencia como uno de los pilares del debido proceso y garantía judicial de toda persona inmersa en un proceso:

> *"**Artículo 8. Garantías judiciales***
> *(...)*
> *2. Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad. (...)".*

351. Este principio significa que existe una prohibición de condenar o sancionar a un imputado sin contar con pruebas suficientes que acrediten su responsabilidad, gozando así de un estado de no culpabilidad durante el proceso hasta que quede comprobada y declarada su responsabilidad. Adicionalmente, el tratamiento que deberá recibir el investigado por parte del Estado es uno de acuerdo a su situación de "persona no condenada"[123]. Así lo señala el Tribunal Constitucional[124], que además precisa que su alcance se extiende a todas las autoridades públicas:

PC

> *"43. Para la Corte Interamericana, este derecho también 'exige que una persona **no pueda ser condenada mientras no exista prueba plena** [entiéndase prueba suficiente y pertinente] de su responsabilidad penal. Si obra contra ella prueba incompleta o insuficiente, no es procedente condenarla, sino absolverla' (Caso Cantoral Benavides vs. Perú, sentencia del 18 de agosto de 2000).*
> *De la jurisprudencia citada, puede concluirse que el derecho a la presunción de inocencia se configura como una regla de tratamiento del imputado y como una regla de juicio. Sobre la extensión de este derecho, conviene tener presente que el Tribunal Europeo ha precisado*

123 CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Caso J. vs. Perú, sentencia de 27 de noviembre de 2013, párr. 157, y el caso Ruano Torres vs. El Salvador, sentencia del 5 de octubre de 2015, párr. 126.

124 Al respecto, ver el Fundamento 43 de la Sentencia del Tribunal Constitucional emitida en el Expediente 00156-2012-PHC/TC del 8 de agosto de 2012.

> *que "no se limita a una simple garantía procesal en materia penal.* ***Su alcance es más amplio y exige que ningún representante del Estado o de la autoridad pública declare que una persona es culpable de una infracción antes de que su culpabilidad haya sido establecida [en forma definitiva] por un tribunal****" (Caso Lizaso Azconobieta c. España, sentencia del 28 de junio de 2011).*
> *Por dicha razón, el Tribunal Europeo ha precisado que* ***la violación del derecho a la presunción de inocencia puede emanar no solo de un juez o de un tribunal sino también de otros agentes del Estado*** *y personalidades públicas (Cfr. Caso Allenet de Ribemont c. Francia, sentencia del 10 de febrero de 1995, Caso Daktaras c. Lituania, sentencia del 10 de octubre de 2000 y Caso Lizaso Azconobieta c. España, sentencia del 28 de junio de 2011)".*
> [Énfasis agregado]

352. En sede administrativa, esta garantía se denomina presunción de licitud y se encuentra recogida en el numeral 11 del artículo 246 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General:

> ***"Artículo 246.- Principio de la potestad sancionadora administrativa.-*** *La potestad sancionadora de todas las entidades está regida adicionalmente por los siguientes principios especiales:*
>
> ***10. Principio de licitud.-*** *Las entidades deben presumir que los administrados han actuado apegados a sus deberes mientras no cuenten con evidencia en contrario".*

353. Esta Comisión observa que la presunción de licitud vinculada a la potestad sancionadora del Estado implica que las entidades deben actuar presumiendo que los administrados se han comportado dentro de la legalidad en sus actuaciones y que la autoridad a cargo deberá probar, más allá de la duda razonable, que existió una infracción y la culpabilidad del administrado en la realización de estas.

354. La presunción de licitud, entonces, tiene eficacia en dos aspectos como son el ser tratado como no responsable hasta que se demuestre y declare dicha condición y, respecto de la prueba, que la carga de la prueba recae sobre la Administración, siendo que ella deberá destruir la presunción mediante la prueba de los hechos constitutivos e integrantes del tipo[125]. La autoridad deberá construir la imputación de responsabilidad razonada y no basarla en indicios y conjeturas.

355. Como se puede advertir, el principio de licitud busca evitar que un administrado sea sancionado sin contar con pruebas suficientes que acrediten su responsabilidad; sin embargo, dicha presunta vulneración no ha podido producirse con la resolución de inicio o el Informe Técnico de la Secretaría Técnica, en tanto en estas etapas aún no ha sido determinada la responsabilidad de los investigados ni ha sido impuesta una sanción. Esta Comisión advierte que los actos de Secretaría Técnica tienen como finalidad iniciar una investigación e instruir el procedimiento; no obstante, la decisión sobre la responsabilidad administrativa de los administrados investigados está a cargo de esta Comisión.

356. Por tanto, considerando que durante el procedimiento los investigados no han sido tratados como responsables de la conducta, sino como imputados o acusados, y que además será luego del pronunciamiento de la Comisión que los administrados podrán

---

125 NIETO, Alejandro. Derecho Administrativo Sancionador. Madrid: Tecnos, 2005, p. 416 – 417.

evaluar si la decisión respetó el principio de licitud, corresponde desestimar la solicitud de nulidad alegada por las partes imputadas en este extremo.

5.7. Sobre la prescripción de las infracciones materia de imputación

357. Gazel, PES, Energigas, Bac Petrol, Bac Thor, Titi, Manco Cápac, Primax, Coesti, Operaciones Argus, Argus Gas, Recosac, Regapesa, Carlos Ibañez, San Juanito, Gio, Puente Nuevo, y los señores Edgardo Escobar, Arturo Florez, Diego Gonzales Posada, Jovan Pastor, Fernando Romero, Carlos Gonzales y Arturo Izaguirre, en sus escritos y en los informes orales alegaron que la conducta imputada habría prescrito. En específico, los agentes imputados cuestionaron la norma aplicable, el plazo de prescripción de 4 años, la forma en que se estaba computando el plazo de prescripción, la interrupción de la misma y el vencimiento del plazo de prescripción.

5.7.1. Alcances del procedimiento administrativo general

358. El procedimiento administrativo general o común contiene una serie de disposiciones que buscan uniformizar la actuación de las Administraciones Públicas, regulando una serie de pautas de aplicación transversal a todo procedimiento administrativo.

359. La existencia de estas reglas comunes a todo procedimiento administrativo ha sido reconocida por la doctrina nacional. Al respecto, recogiendo al autor español Diez Sánchez, Morón Urbina manifiesta:

> *"La vocación unificadora de las leyes de procedimiento administrativo, se asienta en la necesidad de dar ciertas normas comunes y generales del procedimiento administrativo y persigue una triple función.*
>
> - *Asegurar un principio de unidad como criterio rector de los procedimientos del Estado.*
>
> *(...)*
>
> - *Reconocer la vigencia de los procedimientos especiales en determinadas materias administrativas que lo justifiquen.*
>
> *(...)*
>
> - *Convertirse en el núcleo general para todos los procedimientos.*
>
> *(...)*
>
> *En este orden de ideas, el adjetivo "común" (...) implica que aquí se encuentran determinados los principios o normas que, por un lado, definen la estructura general de las distintas secuencias procedimentales que deben seguirse para la producción jurídica de la Administración y, por otro, regulan el modo de elaboración, las condiciones de validez y eficacia de sus decisiones, los modos de revisión y los medios de ejecución de actos administrativos, incluyendo señaladamente las garantías generales de los particulares en el seno del procedimiento, las reglas de organización básica, agotamiento de la vía, las normas comunes para todo procedimiento sancionador, trilateral y actividad fiscalizadora, entre otras".*[126]

PC

En el mismo sentido, Martín Tirado reitera lo señalado por Morón Urbina respecto del procedimiento administrativo común, considerando como núcleo a dicho procedimiento:

---

126 MORÓN URBINA, Juan Carlos. "Los efectos de la Ley del Procedimiento Administrativo General sobre los procedimientos especiales". En: *Derecho & Sociedad.* Año 2003, Número 20, p. 127.

> "(...) *en lo referido al procedimiento administrativo general, trata de los principios o normas que definen la estructura general del íter procedimental que ha de requerirse para la realización de la actividad jurídica de la Administración. Siendo ello así, el procedimiento administrativo común comprende las cuestiones verdaderamente nucleares al servicio directo del establecimiento de un común denominador normativo suficiente para garantizar una igualdad básica de trato*"[127].

360. Esta posición ha sido recogida en el ordenamiento peruano a través de las modificaciones incorporadas a la Ley del Procedimiento Administrativo General mediante Decreto Legislativo 1272, tomando como referencia a la normativa y doctrina española en la materia. Ello se constata en la propia Exposición de Motivos del Decreto Legislativo 1272, la cual toma como autor de referencia a Diez Sánchez.

361. Al respecto, Diez Sánchez señala que en el análisis de las normas comunes del procedimiento administrativo se ha reconocido que:

> "*Aunque no se limita a regular el procedimiento, éste constituye el núcleo esencial de la Ley, presidido en su plasmación legislativa por el objetivo de lograr una cierta unidad en el actuar administrativo, al margen de la sistematización, aclaración y ordenación del mismo.*
> *La Ley, sin embargo, es consciente de la imposibilidad material de reducir a un único procedimiento la ingente variedad de éstos en atención a los diversos sectores o materias de la actividad administrativa (...)*"[128].

362. A mayor abundamiento, autores como López Menudo, en sus comentarios a la legislación española, reconoce que el procedimiento administrativo común abarca las cuestiones nucleares de todos los procedimientos administrativos, siendo su fin último garantizar la igualdad de trato:

> "*Salvado ese núcleo correspondiente al Estado, es ya posible entrar en el terreno de las inevitables e incluso deseables excepciones que eviten un monopolio estatal sobre el procedimiento, lo que sería realmente innecesario e injustificado. Para ello es válido como sólido punto de partida el propio concepto de ley 'común', pero no como equivalente a ley plena o de todo el procedimiento, ni, contrariamente, como simple ley reguladora del «cajón de sastre» procedimental, o sea, el iter o patrón capaz de soportar la ordinaria tramitación de los asuntos más diversos. El cometido de la ley procedimental común es abordar toda cuestión verdaderamente nuclear, al servicio directo del fin que ha de guiar, a nuestro juicio, toda la hermenéutica sobre este tema: el establecimiento de un común denominador normativo, suficiente para garantizar una básica igualdad de trato. Esta conclusión es en realidad la misma que el propio Tribunal Constitucional predica de las leyes básicas: 'no pueden agotar exhaustivamente la materia'; su alcance debe limitarse a establecer 'un común denominador normativo', unas 'características comunes', 'el marco de una política global del Estado', 'el tratamiento común de los administrados en cualquier parte de España*"[129].
> [Énfasis agregado]

363. El establecimiento de una norma común a los procedimientos administrativos en la normativa y doctrina española tuvo como sustento la primacía de un régimen común

---

127 MARTIN TIRADO. "El procedimiento Administrativo Trilateral y su aplicación en la Nueva Ley del Procedimiento Administrativo General". En: *Derecho & Sociedad*. Año 12, Número 17, 2001, p. 222.

128 DIEZ SÁNCHEZ, Juan José. *El Procedimiento Administrativo Común y la Doctrina Constitucional*. Secretariado de publicaciones de la Universidad de Alicante. Madrid: Civitas. Primera Edición 1992, p. 41.

129 LÓPEZ MENUDO, Francisco. "Los Principios Generales del Procedimiento Administrativo". En: *Revista de Administración Pública*. Número 129, 1992, p. 74.

frente a las regulaciones particulares del procedimiento administrativo que pretendieran concretar las Comunidades Autonómicas con sus disposiciones normativas locales, mas no una limitación a disposiciones especiales futuras establecidas por el propio gobierno central[130].

364. Esta situación es señalada claramente por Diez Sánchez, quien señala que:

> *"1. Existe una atribución competencial compartida en exclusividad entre el Estado y las Comunidades Autónomas, según la cual:*
>
> *a) Al Estado se le atribuye en exclusiva la competencia para regular el procedimiento común (...).*
>
> *b) A las comunidades Autónomas se le atribuye en exclusiva la competencia para regular las especialidades procedimentales derivadas de su peculiar organización propia (...).*
>
> *2. Esta última competencia deberá reconocerse a través de sus respectivos Estatutos de Autonomía.*
>
> *3. La ausencia de previsión en ese sentido, otorgará la competencia en la materia al Estado".*[131]

365. En la actualidad, esta es la forma de comprender el carácter común en la normativa española, conforme lo señala Parejo Alfonso:

> *"Tal procedimiento común no puede consistir obviamente en el establecimiento de uno o varios procedimientos generales, sino en la determinación de las instituciones comunes a la totalidad de las actuaciones derivadas del desarrollo de la actividad formalizada de cualesquiera Administraciones; determinación que es, así, compatible con la existencia de una pluralidad de ordenaciones procedimentales, es decir, de procedimientos específicos (recuérdese que, conforme a la doctrina del Tribunal Constitucional, lo procedimental es accesorio de lo sustantivo, acompañando así —dentro de los límites de lo común y como su sombra— a la competencia sobre la correspondiente materia). Y ello, dentro de cualesquiera de los ordenamientos territoriales del Estado —general-estatal, autonómico y locales—, en el seno de los cuales pueden establecerse, así, procedimientos generales o especiales, que serán todos ellos específicos o concretos desde la perspectiva de la ordenación procedimental común".*[132]

366. De esta forma, se entiende que el procedimiento administrativo común comprende una serie de disposiciones que buscan unificar la tramitación de los distintos

---

130 Esto se puede apreciar claramente en el artículo 12 de la Ley 12/1983, de 14 de octubre, del Proceso Autonómico, donde se señala que:

"1. Será de aplicación a la Administración de las Comunidades Autónomas y a los Organismos que de ella dependan la legislación del Estado sobre el procedimiento administrativo común, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de aquéllas. Tales especialidades deberán ser aprobadas por Ley de la respectiva Comunidad Autónoma, sin que en ningún caso puedan reducirse las garantías que establece la legislación estatal en favor del administrado".

131 DIEZ SÁNCHEZ, Juan José. Op. Cit. p. 55.

132 PAREJO ALFONSO, Luciano. "A las puertas de su entrada en vigor: algunas cuestiones que suscitan las Leyes 39 y 40 de 2015, examinadas a la luz, en particular, de la autonomía local". En: *Revista parlamentaria de la Asamblea de Madrid.* Número. 34, 2016, p. 51.

procedimientos administrativos, de manera que, pese a sus distintas especialidades, existan normas básicas que estos deban respetar.

5.7.2. Procedimientos administrativos especiales

367. El procedimiento administrativo especial es aquel procedimiento que, debido a la particularidad y nivel de especialidad de la materia que trata, se encuentra regido por disposiciones adicionales al procedimiento común que regulan etapas, actuaciones o situaciones no previstas en un procedimiento administrativo regular. Al respecto, Morón define al procedimiento administrativo especial mencionando ciertas diferencias que existen entre este y el procedimiento administrativo común:

> *"un procedimiento especial es "aquel procedimiento que ha sido pensado para una hipótesis particular y concreta cuyo contenido aconseja una tramitación distinta de la general".*[133]

368. Debido a estas características, un procedimiento administrativo especial cuenta con una parte común y una parte especial dentro de su configuración, rigiéndose en esta última parte por las disposiciones particulares en la materia. Muestra de estos resultan los procedimientos especiales reconocidos por Morón Urbina, entre los que se observa el referido a libre competencia:

> *"Son algunos ejemplos de procedimientos especiales existentes en la administración pública, los procedimientos contencioso tributarios y no contencioso tributario, los procedimientos de contratación, los procedimientos de fiscalización, los procedimientos de concesión minera, procedimientos registrales, procedimiento de reclamación por servicios públicos de telecomunicaciones, procedimiento de reclamación por servicios públicos de saneamiento, procedimiento de reclamación de usuarios por servicio público de electricidad, procedimiento para otorgamiento de pensión de gracia,* ***procedimientos sobre libre competencia****, procedimiento sobre publicidad comercial, procedimientos sobre protección al consumidor, procedimiento de investigación sobre competencia desleal, procedimiento de reestructuración patrimonial, procedimiento de saneamiento y titulación de propiedad, etc.".* [134]
> [Énfasis agregado]

369. El carácter especial del procedimiento se concreta en la tramitación particular requerida, y no solo por la mera particularidad de la materia, conforme es señalado por González:

> *"Cuando se habla de procedimiento especial ha de entender que la especialidad va referida no a la materia sino a la tramitación. Pero es que, además, no hay un procedimiento administrativo común o general que valga en principio para todos o la mayor parte de los casos de la actividad administrativa. Porque la L.P.A. [ley del procedimiento administrativo] no ha seguido la solución que, por ejemplo, adopta la L. E. C. [ley de enjuiciamiento criminal] con un procedimiento de mayor cuantía que sirve de apoyo a los demás que son, respecto de él, especiales".*[135]
> [Corchetes agregados]

---

133 MORÓN URBINA, Juan Carlos. *Comentarios a la Ley del Procedimientos Administrativo General.* Tomo 1, Décimo Segunda Edición. Lima: Gaceta Jurídica, p. 57.

134 MORÓN URBINA, Juan Carlos. "Los efectos de la Ley del Procedimiento Administrativo General sobre los procedimientos especiales". En: *Derecho & Sociedad.* Año 2003, Número 20, p. 121.

135 GONZÁLEZ NAVARRO, Francisco. "La Regulación de los procedimientos administrativos en la ley de defensa de la competencia". IV Jornadas sobre derecho de la competencia. Sigüenza. 16 y 17 de noviembre de 1989, p. 24.

370. En el mismo sentido, Fiorini reconoce los procedimientos especiales y señala la especificidad del contenido y actividades de estos, sin desconocer la existencia de principios generales aplicables:

> *"No se niega la lógica presencia de normas de procedimientos especiales, como son especiales las actividades a las cuales se aplica. Esta distinta clase de actividad impone tramitaciones diferentes para la especificidad del contenido de la técnica de sus normas jurídicas. El carácter del procedimiento distinto que impone la diferente materia justifica la creación de normas procesales especiales, sin olvido de que deben aplicarse los principios generales que rigen sobre toda clase de procedimiento".* [136]

371. Debido a ello, se puede concluir que los procedimientos especiales presentan particularidades por la especificidad de las materias que desarrollan, generando la necesidad de matices regulatorios que permitan su óptima aplicación. De esa forma los procedimientos especiales contarán con una parte común, que resulta aplicable a todo procedimiento administrativo, y una parte especial, en función al carácter particular del contenido de sus actividades.

5.7.3. Disposiciones aplicables al procedimiento sancionador

372. Como procedimiento administrativo especial, el procedimiento sancionador se encuentra regido en su parte común por la normativa general aplicable a todo procedimiento administrativo.

373. Sobre el particular, el artículo II del Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado mediante Decreto Legislativo 1272, tiene como objetivo lograr un núcleo de aplicación general para todos los procedimientos administrativos[137], estableciendo la aplicación de las normas comunes del procedimiento administrativo a todo tipo de procedimiento especial, incluyendo con ello al procedimiento sancionador.

> *"**Artículo II.- Contenido***
> 1. *La presente Ley contiene **normas comunes** para las actuaciones de la función administrativa del Estado y, **regula todos los procedimientos administrativos desarrollados en las entidades**, incluyendo los procedimientos especiales.*
> 2. ***Las leyes que crean y regulan los procedimientos especiales** no podrán imponer condiciones menos favorables a los administrados que las previstas en la presente Ley.*
> 3. *Las autoridades administrativas, al reglamentar los procedimientos especiales, cumplirán con seguir los principios administrativos, así como los derechos y deberes de los sujetos del procedimiento, establecidos en la presente Ley".*
>
> [Énfasis agregado]

374. De igual manera, la parte especial del procedimiento sancionador se encuentra regida por el artículo 245 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, norma preexistente a la modificación incorporada por el Decreto Legislativo 1272,

---

136 FIORINI, Bartolomé (1971) *Procedimiento administrativo y recurso jerárquico.* Buenos Aires: Abeledo Perrot, p. 107.

137 Conforme se aprecia de la Exposición de Motivos del Decreto Legislativo 1272, este desarrollo normativo toma en consideración el desarrollo doctrinal realizado Juan José Diez Sánchez en el libro "El procedimiento administrativo común y la doctrina Constitucional", obra que analiza la implementación de un procedimiento administrativo común en el ordenamiento español.

estableciendo en los procedimientos sancionadores el carácter supletorio del Capítulo III:

> "***Artículo 245.- Ámbito de aplicación de este capítulo***
> *245.1 Las disposiciones del presente Capítulo disciplinan la facultad que se atribuye a cualquiera de las entidades para establecer infracciones administrativas y las consecuentes sanciones a los administrados.*
> *245.2* ***Las disposiciones contenidas en el presente Capítulo se aplican con carácter supletorio a todos los procedimientos establecidos en leyes especiales, incluyendo los tributarios, los que deben observar necesariamente los principios de la potestad sancionadora administrativa a que se refiere el artículo 246, así como la estructura y garantías previstas para el procedimiento administrativo sancionador.***
> *Los procedimientos especiales no pueden imponer condiciones menos favorables a los administrados, que las previstas en este Capítulo".*
> [Énfasis agregado]

375. Al respecto, debe precisarse que, conforme es reconocido por el Tribunal Constitucional, el ordenamiento jurídico se constituye como una unidad sistemática coherente que posee un orden armónico:

> "***El ordenamiento conlleva la existencia de una normatividad sistémica****, pues el derecho es una totalidad es decir,* ***un conjunto de normas entre las cuales existe tanto una unidad como una disposición determinada****. Por ende, se le puede conceptualizar como el conjunto o unión de normas dispuestas y ordenadas con respecto a una norma fundamental y relacionadas coherentemente entre sí.*
> *Esta normatividad sistémica se rige bajo el criterio de la unidad, ya que se encuentra constituida sobre la base de un escalonamiento jerárquico, tanto en la producción como en la aplicación de sus determinaciones coactivas.*
>
> *48. De lo dicho se concluye que* ***la normatividad sistémica descansa en la coherencia normativa. Dicha noción implica la existencia de la unidad sistémica del orden jurídico, lo que, por ende, indica la existencia de una relación de armonía entre todas las normas que lo conforman.***
>
> *Asimismo, presupone una característica permanente del ordenamiento que hace que este sea tal por constituir un todo pleno y unitario".*[138]
> [Énfasis agregado]

376. En este contexto, la interpretación de los alcances del artículo II del Título Preliminar y 245 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General deberá necesariamente tomar en consideración la integridad de la normativa existente, por lo que las restricciones referidas a los procedimientos especiales deberán ser interpretadas de manera sistemática con la Constitución y el cuerpo normativo del que emanan[139].

---

138 Considerandos 47 y 48 de la Sentencia del Tribunal Constitucional del 24 de abril de 2006, recaída en el Expediente 047-2004-AI/TC.

139 La aplicación de este criterio de interpretación ha sido reconocida por la Sala de Derecho Constitucional y Social de la Corte Suprema de Justicia de la República en el considerando 19 de la Sentencia de Casación 1398-2009 del 29 de octubre de 2009 de:

"Al respecto, esta sala Suprema estima que, para resolver la presente controversia, es preciso recurrir a una interpretación sistemática por comparación de normas que, como se sabe, es una metodología que tiene que ver con el procedimiento interpretativo de complementar el sentido de la norma a partir de los principios o los conceptos que resulten complementarios en otras disposiciones normativas necesariamente afines (Cfr. Rubio Correo, Marcial. El

377. Sobre el particular, esta Comisión identifica que una interpretación del artículo II del Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General similar a la alegada por Gazel, PES, Energigas, Bac Petrol, Bac Thor, Titi, Manco Cápac, Primax, Coesti y los señores Edgardo Escobar, Arturo Florez, Diego Gonzales Posada, Jovan Pastor, Fernando Romero y Carlos Gonzales, que refiere la aplicación de la totalidad de la Ley del Procedimiento Administrativo General sobre las normas legales preexistentes y futuras que dispongan condiciones menos favorables, implicaría un desconocimiento del actual artículo 245 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, preexistente a esta modificación, y una derogación parcial del principio de especificidad, reconocido por el Tribunal Constitucional en virtud de los artículos 103 y 138 inciso 8) de la Constitución Política del Perú, el cual establece que la ley especial prima sobre la ley general y no es derogada por una norma general posterior:

> *"Respecto del primer caso,* ***el artículo 103° de la Constitución prescribe que pueden expedirse leyes especiales*** *porque así lo exige la naturaleza de las cosas, pero no por razón de la diferencia de personas.*
>
> *(...)*
>
> ***Las leyes especiales hacen referencia especifica a lo particular, singular o privativo de una materia****. Su denominación se ampara en lo sui géneris de su contenido y en su apartamiento de las reglas genéricas.*
>
> *En puridad,* ***surgen por la necesidad de establecer regulaciones jurídicas esencialmente distintas a aquellas que contemplan las relaciones o situaciones indiferenciadas, comunes o genéricas****.*
> *Consecuencia derivada de la regla anteriormente anotada es que* ***la ley especial prima sobre la de carácter general****".*[140]
> [Énfasis agregado]
>
> *"****c) Principio de especificidad***
>
> ***Esta regla dispone que un precepto de contenido especial prima sobre el de mero criterio general****. Ello implica que cuando dos normas de similar jerarquía establecen disposiciones contradictorias o alternativas, pero una es aplicable a un aspecto más general de situación y la otra a un aspecto restringido, prima esta en su campo específico.*
>
> *En suma,* ***se aplica la regla de lex posteriori generalis non derogat priori especialis*** *(la ley posterior general no deroga a la anterior especial)".*[141]
> [Énfasis agregado]

378. En ese sentido, contrariamente a lo alegado por Gazel, PES, Energigas, Bac Petrol, Bac Thor, Titi, Manco Cápac, Primax, Coesti y los señores Edgardo Escobar, Arturo Florez, Diego Gonzales Posada, Jovan Pastor, Fernando Romero y Carlos Gonzales,

---

Sistema Jurídico. Introducción al Derecho. Lima, Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú), sobre la base de entender nuestro sistema jurídico como uno coherente y evitar, así, contradicciones normativas (Cfr. José Hurtado Pozo. Manual de Derecho Penal Parte General. Grijley)".

140 Considerando 2 Sentencia del Tribunal Constitucional del 26 de abril de 2004, recaída en el Expediente 018-2003-AI/TC.

141 Considerando 54 de la Sentencia del Tribunal Constitucional del 24 de abril de 2006, recaída en el Expediente 047-2004-AI/TC.

esta Comisión identifica que, a partir de una interpretación sistemática de las distintas disposiciones contenidas en la Ley del Procedimiento Administrativo Sancionador y la Constitución Política del Perú, el artículo II del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General se encuentra referido únicamente a las normas comunes a todo procedimiento administrativo, encontrándose regido cada procedimiento sancionador en su parte especial por la ley especial.

379. Esta interpretación se sustenta en el cumplimiento del Principio de Legalidad, reconocido por el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo, el cual obliga a este colegiado a actuar con respeto a la Constitución y la ley en el marco del ejercicio de sus facultades:

> "***Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo***
> 1. *El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:*
>
> ***1.1. Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas debe actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho****, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".*
> [Énfasis agregado]

380. La interpretación descrita se constata inicialmente a partir de un análisis detallado del artículo 245.2 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, en el cual se establecen dos disposiciones referidas al ámbito de aplicación del Capítulo III de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

381. La primera de estas disposiciones refiere al carácter supletorio del Capítulo III, precisando que las leyes especiales que establecen procedimientos deberán respetar necesariamente tres aspectos: (i) los principios de la potestad sancionadora administrativa, referidos en el artículo 246; (ii) la estructura prevista para el procedimiento administrativo sancionador; y, (iii) las garantías previstas para el procedimiento administrativo sancionador.

PC

382. A diferencia de ello, la segunda disposición contenida en el artículo 245.2 refiere de manera general que los procedimientos especiales no podrán imponer condiciones menos favorables a las previstas en el Capítulo III.

383. La interpretación conjunta de ambas disposiciones permite constatar que el artículo 245.2 fija en su primera disposición el estándar mínimo aplicable a la regulación de procedimientos sancionadores mediante leyes especiales, estableciendo tres requisitos mínimos, mientras que la segunda de estas disposiciones incrementa estas exigencias para la regulación de procedimientos sancionadores mediante normas infra legales, estableciendo como un estándar mínimo la totalidad del Capítulo III.

384. Una interpretación distinta a esta vaciaría de contenido los alcances de la primera disposición establecida en el artículo 245.2, al pretender que, a pesar de especificarse solo ciertos requisitos mínimos para leyes especiales, se planteen exigencias que comprendan todo el Capítulo III e imposibiliten la creación de normas especiales que

regulen de manera distinta el procedimiento sancionador en función de la naturaleza de cada realidad.

385. Esta interpretación integral del artículo 245.2 resulta concordante con los alcances de los artículos 250, 251 y 257 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, que establecen que las leyes especiales determinaran: (i) el plazo aplicable para la prescripción de las conductas infractoras (artículo 250)[142]; (ii) el plazo de prescripción de la exigibilidad de las multas impuestas (artículo 251)[143]; y, (iii) el plazo de caducidad (artículo 257); dejando referencia expresa a que las leyes especiales primaran sobre las disposiciones contenidas en estos artículos del Capítulo III.

386. Entre estas disposiciones resalta los alcances del artículo 257 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece expresamente que la ley especial podrá disponer la aplicación de un plazo mayor de caducidad, y, por ende, una condición menos favorable que la de aplicación supletoria:

> "***Artículo 257.- Caducidad del procedimiento sancionador***
> 1. *El plazo para resolver los procedimientos sancionadores iniciados de oficio es de nueve (9) meses contado desde la fecha de notificación de la imputación de cargos. Este plazo puede ser ampliado de manera excepcional, como máximo por tres (3) meses, debiendo el órgano competente emitir una resolución debidamente sustentada, justificando la ampliación del plazo, previo a su vencimiento. La caducidad no aplica al procedimiento recursivo.*
> ***Cuando conforme a ley las entidades cuenten con un plazo mayor para resolver la caducidad operará al vencimiento de este***".
> [Énfasis agregado]

387. Asimismo, la posibilidad de que una ley especial incorpore condiciones menos favorables que las aplicables de manera supletoria en el Capítulo III puede identificarse en el numeral 10 del artículo 246 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, disposición que establece que la responsabilidad administrativa es subjetiva y puede ser variada a una responsabilidad objetiva en caso esto se establezca en una ley especial.

> "***Artículo 246.- Principios de la potestad sancionadora administrativa***
> *La potestad sancionadora de todas las entidades está regida adicionalmente por los siguientes principios especiales:*

---

142 **Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS**
Artículo 250.- Prescripción
250.1 La facultad de la autoridad para determinar la existencia de infracciones administrativas, prescribe en el plazo que establezcan las leyes especiales, sin perjuicio del cómputo de los plazos de prescripción respecto de las demás obligaciones que se deriven de los efectos de la comisión de la infracción. En caso ello no hubiera sido determinado, dicha facultad de la autoridad prescribirá a los cuatro (4) años.

143 **Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS**
Artículo 251.- Prescripción de la exigibilidad de las multas impuestas
1. La facultad de la autoridad para exigir por la vía de ejecución forzosa el pago de las multas impuestas por la comisión de una infracción administrativa prescribe en el plazo que establezcan las leyes especiales. En caso de no estar determinado, la prescripción se produce al término de dos (2) años (...).

> ***10. Culpabilidad.- La responsabilidad administrativa es subjetiva, salvo los casos en que por ley o decreto legislativo se disponga la responsabilidad administrativa objetiva***".
> [Énfasis agregado]

388. En este contexto, la interpretación sistemática del artículo II del Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, de manera conjunta con las disposiciones previamente mencionadas, permite constatar que este artículo hace referencia exclusiva a las disposiciones comunes aplicables a todo procedimiento administrativo, respecto de las cuales la Ley del Procedimiento Administrativo General no constituye una norma supletoria.

389. Así, al establecer el artículo 245 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General las restricciones de la ley especial para regular la parte especial de todo procedimiento sancionador, no resulta factible interpretar que otra disposición coexistente en el mismo cuerpo normativo incremente estas exigencias mínimas, dado que ello conllevaría vaciar de contenido al artículo 245 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General y limitar en su totalidad al legislador para la emisión de disposiciones especiales menores a las previstas en este cuerpo normativo en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 103 de la Constitución Política del Perú.

390. Por el contrario, de una lectura minuciosa del artículo II del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General se aprecia que esta disposición, de manera previa a precisar en su numeral 2 que las leyes que regulan procedimientos especiales no podrán imponer condiciones menores a las previstas en la presente "Ley", hace referencia en su numeral 1 a que la "Ley" contiene "normas comunes" y regula todos los procedimientos administrativos, dando a entender que la restricción establecida en su numeral 2 corresponde a la normativa común a todo procedimiento administrativo que establece esta norma.

391. En el mismo sentido, esta interpretación resulta concordante con la exposición de motivos del Decreto Legislativo 1272, la cual refiere que la redacción actual de este artículo buscó disponer que la Ley del Procedimiento Administrativo General contenga disposiciones comunes que regulen todos los procedimientos administrativos, y establecer un núcleo de aplicación general, circunscribiendo la existencia de procedimientos administrativos especiales a las situaciones que lo justifiquen[144].

---

144 **Exposición de Motivos del Decreto Legislativo 1272**
I.1.2 Precisiones en lo referido al contenido de la LPAG (Artículo II del Título Preliminar)
Cabe anotar que con las modificaciones efectuadas en lo referido al ámbito de aplicación de la LPAG se busca, tomando en cuenta las experiencias vividas en nuestro país en estos últimos años, disponer que esta norma contenga disposiciones comunes para las actuaciones de la función administrativa del Estado y regule todos los procedimientos administrativos desarrollados en las entidades, incluyendo los procedimientos especiales. Asimismo, se tiene como finalidad que las leyes que crean y regulan los procedimientos especiales no impongan condiciones menos favorables a los administrados que aquellos regulados en la LPAG.

No tomar en cuenta lo anterior implicaría ir en contra de la vocación unificadora de la LPAG, aspecto que, por cierto, es uno de sus objetivos centrales, y todo lo que ello involucra, esto es, asegurar la existencia de un parámetro de unidad como criterio rector de los procedimientos administrativos y la actuación estatal, circunscribir la existencia de

392. Con relación a ello, la aplicación supletoria de la normativa de la Ley del Procedimiento Administrativo General a los procedimientos especiales se puede constatar de manera similar en el caso del procedimiento trilateral, en el cual se hace referencia expresa a que el procedimiento trilateral se rige en su parte especial de manera supletoria por la Ley del Procedimiento Administrativo General, mientras que en la parte común de este procedimiento se aplica directamente esta norma.

> "***Artículo 228.- Marco Legal***
> *El procedimiento trilateral se rige por lo dispuesto en el presente Capítulo y en lo demás por lo previsto en esta Ley. Respecto de los procedimientos administrativos trilaterales regidos por leyes especiales, este capítulo tendrá únicamente carácter supletorio".*
> [Énfasis agregado]

393. Finalmente, cabe precisar que la interpretación formulada por esta Comisión resulta coherente con el desarrollo doctrinal empleado como base para la concreción del actual artículo II del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, y, en específico, con lo formulado por Juan José Diez Sánchez, autor referido en la Exposición de Motivos del Decreto Legislativo 1272 como parte del sustento teórico para la modificación de este artículo a su versión actual:

> ***"c) El núcleo de aplicación general a todos los procedimientos***
>
> *Una parte o núcleo de la LPA, más allá de su carácter supletorio o de norma-directriz, es de aplicación general e ineludible a todos los procedimientos, sea cual fuere la especialidad de éstos. Así lo establece el art. 1.3 de la misma, y se explica por el legislador en la Exposición de Motivos." (45)*
>
> ***"d) La regulación de procedimientos especiales en la propia Ley***
>
> *La LPA, además del procedimiento ordinario o tipo, contiene la regulación de tres procedimientos especiales:*
>
> *1. Para la elaboración de disposiciones de carácter general.*
> *2. El procedimiento sancionador.*
> *3. El de reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles y laborales.*
>
> *Porqué estos procedimientos y no otros, porqué solo estos y porqué se introducen en una Ley con pretensiones de carácter general, son interrogantes a los que no da explicación el legislador. Posiblemente porque carece de una explicación que resulte convincente y coherente.*
>
> *(...)*
>
> *El segundo -artículos 133 a 137- no solo es en su totalidad especial respecto del ordinario, sino que además es supletorio en relación con lo que establezcan disposiciones especiales. Su eficacia es pues poco útil, reduciéndose a jugar un papel absolutamente residual, como reconoce la Exposición de Motivos de la LPA.*
>
> *(...)*

---

procedimientos administrativos especiales a las situaciones que lo justifiquen y establecer un núcleo de aplicación general para todos los procedimientos.

250.1 La facultad de la autoridad para determinar la existencia de infracciones administrativas, prescribe en el plazo que establezcan las leyes especiales, sin perjuicio del cómputo de los plazos de prescripción respecto de las demás obligaciones que se deriven de los efectos de la comisión de la infracción. En caso ello no hubiera sido determinado, dicha facultad de la autoridad prescribirá a los cuatro (4) años.

De lege ferenda es deseable excluir de una Ley de procedimiento que pretenda regular el procedimiento marco o común para todas las actividades administrativas, e incluso para todas las Administraciones públicas, cua7lesquiera procedimientos especiales, cuando éstos, como es el caso de los reseñados, difieren con tanta claridad de aquél".

394. Debido a lo expuesto, el análisis realizado en los considerandos anteriores permite constatar a esta Comisión que el procedimiento sancionador se encuentra regido en su parte común por la Ley del Procedimiento Administrativo General, en virtud del artículo II del Título Preliminar, mientras que su parte especial del procedimiento sancionador la Ley del Procedimiento Administrativo General resultará supletoria a las leyes especiales, correspondiendo desestimar la interpretación de los artículos II y 245 de la Ley del Procedimiento Administrativo General formulada por Gazel, PES, Energigas, Bac Petrol, Bac Thor, Titi, Manco Cápac, Primax, Coesti y los señores Edgardo Escobar, Arturo Florez, Diego Gonzales Posada, Jovan Pastor, Fernando Romero y Carlos Gonzales al resultar contraria a la Ley del Procedimiento Administrativo General y la Constitución Política del Perú.

5.7.4. Normas aplicables a la prescripción en el procedimiento sancionador en materia de libre competencia

395. El procedimiento sancionador en materia de libre competencia se encuentra regulado en el Perú por la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas, norma que tipifica la realización de conductas anticompetitivas y regula la parte especial de este procedimiento.

396. La Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas ha sido emitida en fecha posterior al Decreto Legislativo 1029, norma que incorpora el contenido actual del artículo 245.2 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, como parte de las mismas facultades legislativas en las que esta última norma se concretó[145], por lo que su aplicación resulta coherente con los alcances que el legislador ha previsto para la Ley del Procedimiento Administrativo General en los procedimientos sancionadores.

397. Como parte de ella, el artículo 42 de la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas establece las pautas para el computo del plazo de prescripción de las infracciones contenidas en esta norma, por lo que, en aplicación de los artículos 245.2 y 250 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, esta disposición resulta aplicable al procedimiento sancionador en materia de libre competencia, en lugar de las disposiciones supletorias contenidas en el Capítulo III del Título IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General:

> "***Artículo 42.- Plazo de prescripción de la infracción administrativa.-***
> *Las infracciones a la presente Ley* ***prescribirán a los cinco (5) años*** *de realizado el* ***último acto de ejecución de la conducta infractora****. La prescripción se interrumpe por cualquier acto de la Secretaría Técnica relacionado con la investigación de la infracción que sea puesto en conocimiento del presunto responsable. El cómputo del plazo se volverá a iniciar si el*

145 El Decreto Legislativo 1029 y el Decreto Legislativo 1034 – Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas, fueron emitidos en el marco de las facultades legislativas delegadas por el Congreso de la República mediante Ley 29157 del 20 de diciembre de 2007.

procedimiento permaneciera paralizado durante más de noventa (90) días hábiles por causa no imputable al investigado".
[Énfasis agregado]

398. El procedimiento sancionador en materia de libre competencia se encuentra regulado en el Perú por la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas, norma que tipifica la realización de conductas anticompetitivas y regula la parte especial de este procedimiento.

i. Plazo de prescripción de las conductas comprendidas por la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas

399. La prescripción es concebida como aquel instituto jurídico en que el transcurso del tiempo produce efectos jurídicos sobre la esfera de los administrados[146], siendo reconocida constitucionalmente como un límite a la potestad punitiva del Estado[147].

Básicamente se produce cuando por la ausencia de una actividad administrativa eficaz durante cierto tiempo se extingue la capacidad del Estado de perseguir y sancionar la responsabilidad que recaería sobre un administrado por la infracción que ha cometido.

400. En materia de libre competencia, el artículo 42 de la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas señala, de forma expresa, que el plazo de prescripción es de cinco (5) años, conforme se puede apreciar en el texto normativo:

> *"**Artículo 42.- Plazo de prescripción de la infracción administrativa.-***
> *Las infracciones a la presente Ley prescribirán a los cinco (5) años de realizado el último acto de ejecución de la conducta infractora. La prescripción se interrumpe por cualquier acto de la Secretaría Técnica relacionado con la investigación de la infracción que sea puesto en conocimiento del presunto responsable. El cómputo del plazo se volverá a iniciar si el procedimiento permaneciera paralizado durante más de noventa (90) días hábiles por causa no imputable al investigado".*
> [Énfasis agregado]

401. La aplicación de condiciones especiales de prescripción se condice con la naturaleza especial de los procedimientos administrativos sancionadores en materia de libre competencia. En particular, en el caso de los cárteles –conscientes de su ilegalidad– los infractores son cuidadosos en no dejar evidencias de su conducta, lo cual dificulta la detección de las infracciones por parte de la autoridad y amerita la formulación de reglas especiales para su juzgamiento.

402. En sus escritos de descargo, escritos complementarios, alegatos al Informe Técnico y alegatos finales, diversos imputados manifestaron que el plazo de prescripción aplicable a las infracciones en materia de libre competencia sería de cuatro (4) años, en atención a lo dispuesto por el artículo 250 del TUO de la LPAG que establece dicho

146 Sentencia del Tribunal Constitucional del 9 de mayo de 2011 (Expediente 02132-2008-PA/TC).

147 Sentencia del Tribunal Constitucional del 29 de abril de 2005 (Expediente 1805-2005-HC/TC).

plazo de prescripción, dado que las leyes especiales no podrían fijar condiciones menos favorables a las establecidas en la LPAG.

403. No obstante, contrariamente a lo señalado por los imputados, el texto del artículo en mención establece de manera expresa que el plazo de prescripción es el que determinen las leyes especiales, dejando únicamente prevista la aplicación del plazo de 4 años en el supuesto en que una ley especial no prevea el plazo de prescripción. Esto se puede apreciar del propio texto de la norma:

> *"**Artículo 250.- Prescripción***
> *250.1 **La facultad de la autoridad para determinar la existencia de infracciones administrativas, prescribe en el plazo que establezcan las leyes especiales**, sin perjuicio del cómputo de los plazos de prescripción respecto de las demás obligaciones que se deriven de los efectos de la comisión de la infracción. **En caso ello no hubiera sido determinado, dicha facultad de la autoridad prescribirá a los cuatro (4) años**.*
> *(...)".*
> [Énfasis agregado]

404. Como ya ha sido desarrollado en la sección 5.8.3, resulta incorrecto y contrario a la LPAG y la Constitución Política del Perú interpretar que todos los artículos del TUO de la LPAG desplazan la regulación contenida en las leyes especiales. Más aun cuando el propio texto de la norma señala, de forma expresa, que el plazo de cuatro (4) años se aplica solo cuando la ley que regula el procedimiento especial no lo hubiese dispuesto.

405. Por estas razones, corresponde rechazar las alegaciones formuladas, debido a que el plazo de prescripción de las infracciones en materia de libre competencia es de cinco (5) años por aplicación del artículo 42 de la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas y no resulta aplicable el plazo supletorio de cuatro (4) años dispuesto por el artículo 250 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

ii. Inicio del cómputo del plazo de prescripción de las conductas comprendidas por la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas

406. Dentro del procedimiento, Primax, Coesti y los señores Jovan Pastor, Fernando Romero y Carlos Gonzales han alegado que la fijación concertada de precios corresponde a infracciones instantáneas con efectos permanentes, por lo que el computo del plazo de prescripción debería de iniciarse en el momento en que se concretó el acuerdo anticompetitivo imputado.

407. Esta Comisión considera que dicho argumento no resulta aplicable, en tanto el incremento concertado de precios no comprende una infracción instantánea con efectos permanentes, sino más bien una infracción permanente.

408. Las infracciones instantáneas son aquellas que lesionan o ponen en peligro un bien jurídico protegido en un momento determinado, siendo que su consumación se da con el resultado de la conducta, sin crear una situación antijurídica duradera. Debido a esto, el plazo de prescripción corre a partir del momento de su comisión, conforme es recogido por la Ley del Procedimiento Administrativo General:

> "***Artículo 250.- Prescripción***
> *(...)*
> *250.2 El cómputo del plazo de prescripción de la facultad para determinar la existencia de infracciones comenzará* ***a partir del día en que la infracción se hubiera cometido en el caso de las infracciones instantáneas*** *(...)".*
> [Énfasis agregado]

409. De forma similar, las infracciones instantáneas con efectos permanentes –también conocidas como infracciones de estado– si bien se consuman en un momento determinado, producen un efecto antijurídico que perdura en el tiempo. En ese sentido, el plazo de prescripción también se cuenta desde su consumación, pese a que los efectos antijurídicos perduren en el tiempo. Dicho criterio fue también establecido en el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General:

> "***Artículo 250.- Prescripción***
> *(...)*
> *250.2 El cómputo del plazo de prescripción de la facultad para determinar la existencia de infracciones comenzará* ***a partir del día en que la infracción se hubiera cometido en el caso de las*** *infracciones instantáneas o* ***infracciones instantáneas de efectos permanentes****, (...)".*
> [Énfasis agregado]

410. A diferencia de ello, las infracciones permanentes se definen como aquellas en las que la conducta infractora genera una situación antijurídica que persiste en el tiempo bajo el control y decisión del propio infractor. En este supuesto, el plazo de prescripción empieza desde que cesa la conducta infractora, conforme lo reconoce De Palma Del Teso:

> *"Las infracciones permanentes se caracterizan porque determinan la creación de una situación antijurídica que se prolonga durante un tiempo por voluntad de su autor. Así, a lo largo de aquel tiempo el ilícito se sigue consumando, la infracción se continúa cometiendo, se prolonga hasta que se abandona la situación antijurídica".*[148]

411. La consideración del control de la situación antijurídica como elemento determinante ha sido reconocida igualmente por De Diego Díez, quien constata que la situación ilícita se prolonga hasta el cese de la infracción bajo el control del administrado:

PC

> *"No siempre es fácil determinar si estamos ante una infracción continuada o ante una infracción permanente. Hay casos que parecen claros como, por ejemplo, el estacionamiento indebido de un vehículo. Se trata de una infracción permanente pues, aunque se consuma desde el mismo momento en que se produce el estacionamiento, la situación ilícita se prolonga hasta que el vehículo es retirado del lugar".*[149]

---

148 DE PALMA DEL TESO, Ángeles. "Infracciones administrativas continuadas, las infracciones permanentes, las infracciones de estado y las infracciones de pluralidad de actos: distinción a efectos del cómputo del plazo de prescripción". En: *Revista Española de Derecho Administrativo.* Año 2001, Número 112, p. 557.

149 DE DIEGO DÍEZ, Alfredo. *Prescripción y caducidad en el Derecho Administrativo Sancionador.* Barcelona: Bosch, 2da Edición, 2009, p. 85.

412. En el ordenamiento peruano, este criterio del cómputo del plazo de prescripción ha sido incorporado en el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, en la cual se detalla que este se iniciará con el cese de la conducta:

> "***Artículo 250.- Prescripción***
> *(...)*
> *250.2 El cómputo del plazo de prescripción de la facultad para determinar la existencia de infracciones comenzará (...)* ***desde el día en que la acción cesó en el caso de las infracciones permanentes***".
> [Énfasis agregado]

413. De lo expuesto, se constata que la diferencia entre la infracción instantánea con efectos permanentes y la infracción permanente consiste en que en la primera los efectos de la conducta infractora continúan desplegándose, mientras que en la segunda no solo los efectos sino la conducta infractora persiste en el tiempo. Asimismo, en las infracciones permanentes, la persistencia de la infracción se encuentra bajo el control del infractor, encontrándose el mantenimiento o no de la conducta infractora dentro de su esfera de dominio.

414. En el caso concreto, las conductas anticompetitivas previstas por la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas y, en específico, la fijación concertada de precios, constituyen infracciones de carácter permanente, al implicar que la permanencia de las condiciones impuestas por estas conductas dependa del accionar y voluntad de los infractores.

415. Así, en el caso de un acuerdo de fijación concertada de precios se observa que la conducta anticompetitiva materia de infracción no solo se reduce al concierto de voluntades entre los agentes implicados, ya que perdura la situación antijurídica bajo su control mientras estos implementan el precio concertado y lo mantienen a lo largo del tiempo.

416. La calificación de este tipo de conductas como infracciones permanentes también ha sido materia reconocimiento a nivel doctrinal, conforme se ve en el caso de Morón Urbina, quien reconoce los acuerdos colusorios como infracciones permanentes:

> ***"Ejemplos de infracciones permanentes son los acuerdos colusorios*** *o el desarrollo de actividades económicas sobre zonas prohibidas. En estos casos, si bien la conducta infractora se configura a través de un acto ilícito que se produce en un momento determinado, la misma se consuma a lo largo de sus efectos que perduran en el tiempo, siendo que la voluntad infractora persiste hasta que cesan dichos efectos".* [150]
> [Énfasis agregado]

417. Esta calificación ha sido recogida a su vez por la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas, la cual establece en su artículo 42 que el cómputo del plazo de prescripción se inicia desde el cese de la conducta, de manera similar a la forma prevista para las infracciones permanentes en la Ley del Procedimiento Administrativo General:

---

150 MORÓN URBINA, Juan Carlos. "Los efectos de la Ley del Procedimiento Administrativo General sobre los procedimientos especiales". En: *Derecho y Sociedad*. Año 2003, Número 20, p. 121.

> ***"Capítulo VIII***
> ***Prescripción de la Infracción***
> ***Artículo 42.- Plazo de prescripción de la infracción administrativa.-***
> *Las infracciones a la presente Ley prescribirán a los cinco (5) años de realizado el último acto de ejecución de la conducta infractora. La prescripción se interrumpe por cualquier acto de la Secretaría Técnica relacionado con la investigación de la infracción que sea puesto en conocimiento del presunto responsable. El cómputo del plazo se volverá a iniciar si el procedimiento permaneciera paralizado durante más de noventa (90) días hábiles por causa no imputable al investigado".* [151]
> [Énfasis agregado]

418. Ello ha sido corroborado por la Jurisprudencia Nacional especializada. Al respecto, el Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual del Indecopi, en su Resolución 1167-2013/SDC-INDECOPI, señaló lo siguiente:

> *"106. En tal sentido, si se considerase que frente a una práctica colusoria, el plazo prescriptorio para la investigación y sanción se cuenta a partir de la fecha de adopción del acuerdo y no se consideran las actuaciones anticompetitivas posteriores que implementan y sostienen dicha práctica en el tiempo, podría presentarse el escenario bajo el cual, pese a haberse identificado un cartel y que el mismo sigue desplegando sus efectos hasta la actualidad, la sociedad se vería obligada a convivir con aquel. Debe considerarse que es precisamente la actuación concertada la que permite que se mantenga vigente el cartel".*
> [Énfasis agregado]

419. De igual forma, la Jurisprudencia extranjera coincide con lo antes señalado. A saber, en el caso de Chile, la Corte Suprema de Justicia, en su Resolución 68531, indicó lo siguiente:

> ***"Vigésimo:*** *Que el artículo 20 del Decreto Ley N° 211, vigente a la época de los hechos denunciados en el requerimiento, disponía en su inciso tercero: "Las acciones contempladas en esta ley, prescriben en el plazo de dos años, contado desde la ejecución de la conducta atentatoria contra la libre competencia en que se fundan".*
> *Si el comportamiento colusorio entre Tecumseh Y Whirlpool S.A. que se ha descrito implicaba necesariamente una sucesión de actos en el tiempo destinados a mantener el acuerdo de precios y así seguir aprovechando los beneficios esperados, debe entenderse que subsiste tal conducta infraccional, esto es, está siendo ejecutada mientras se mantenga la determinación y aplicación de precios pactados entre competidores. Sólo puede entenderse que ha cesado el ilícito de colusión una vez que ha terminado la voluntad, expresa o tácita, de sus partícipes de permanecer en él. Efectivamente, no puede empezar a correr término de prescripción alguno si las requeridas han continuado cobrando precios concertados, por cuanto la conducta abusiva se sigue verificando. El acuerdo entre competidores para incrementar artificialmente los precios no se agota con una decisión de acuerdo, sino que conlleva una serie de actos posteriores para su implementación y cumplimiento por parte de quienes concurren a él. Surge entre los competidores de un cartel un vínculo que subsistirá mientras se siga aplicando el plan que han diseñado para, en este caso, alterar los precios. Sólo una vez suprimida la situación antijurídica que se ha creado, comenzará a correr el plazo de prescripción".* [152]
> [Énfasis agregado]

420. De acuerdo con lo expuesto, corresponde desestimar las alegaciones formuladas por Primax, Coesti y los señores Jovan Pastor, Fernando Romero y Carlos Gonzales,

---

151 Ídem.

152 Corte Suprema de Chile. Sala Tercera Constitucional. Causa 5308/2012 (Otros). Resolución 68531 del 24 de setiembre de 2013.

debiendo iniciarse el cómputo del plazo de prescripción de las conductas anticompetitivas desde el último acto de realización de la conducta imputada al constituir infracciones permanentes.

iii. La interrupción y suspensión del plazo de prescripción en materia de libre competencia

421. La interrupción y la suspensión son figuras jurídicas que detienen el cómputo del plazo de la prescripción. La interrupción tiene como efecto que el computo del plazo deba ser reiniciado desde cero, mientras que la suspensión solo detiene el cómputo del plazo de manera temporal, luego de lo cual el cómputo del plazo continuará desde donde quedó. Al no ser excluyentes entre sí, resulta común la aplicación conjunta de estas dos figuras como parte de un mismo ordenamiento.

422. La diferenciación entre estas dos figuras ha sido reconocida por el Tribunal Constitucional en el fundamento 4 de la sentencia recaída sobre el Exp. 3681-2010-PHT/TC, en la que constata los alcances de cada una de estas:

> *"(...) La interrupción y la suspensión del plazo se distinguen en el hecho de que, **producida la interrupción, el plazo vuelve a contabilizarse. En cambio, la suspensión solo detiene el cómputo del plazo** y, superada la causal de suspensión, el plazo transcurrido se mantiene y se continúa contabilizando".*
> [Énfasis Agregado]

423. Asimismo, tanto la interrupción como la suspensión han sido desarrolladas por distintas ramas del Derecho. En particular, el Derecho Administrativo, el Derecho Penal y el Derecho Civil han coincidido en su contenido, precisando de manera concordante con lo señalado por el Tribunal Constitucional que la primera de estas figuras deja sin efecto el plazo ya transcurrido, mientras que la segunda únicamente detiene el plazo transcurrido, permitiendo que este se reanude más adelante.

424. Al respecto, la doctrina en Derecho Penal ha reconocido que la interrupción y la suspensión son concebidas como figuras distintas:

> *"**A diferencia de la interrupción, la suspensión de la prescripción no deja sin efecto el tiempo transcurrido** (...), sino simplemente detiene el plazo para que continúe una vez superada la causa de suspensión. Es por eso que la suspensión no conduce al plazo extraordinario de prescripción de la acción penal, aunque sí es posible que el plazo extraordinario se suspenda".*[153]
> [Énfasis Agregado]

425. De manera semejante, la doctrina administrativa ha desarrollado tanto la suspensión como la interrupción, dejando claramente establecido que se trata de figuras totalmente diferenciadas. Al respecto, Gordillo señala:

> *"Existe **suspensión cuando el término cesa de operar pero puede continuar corriendo a partir del cese de la suspensión. En la interrupción del término, éste ha quedado en forma definitiva impedido de seguir operando**, por haberse ejercitado el derecho a que el término se refería.*

153 MEINI, Iván. "Sobre la prescripción de la acción penal". En: *Revista Foro Jurídico*. Año 2009, Número 9, p. 70.

(...)
Los términos se suspenden por el pedido de vista por causales de fuerza mayor o por voluntad de la administración; se interrumpen por la interposición de los recursos administrativos o por la simple manifestación de voluntad de obtener un nuevo pronunciamiento de la administración y por la notificación que el particular efectúa, en disconformidad, de un acto administrativo".
[Énfasis Agregado]

426. Finalmente, en Derecho Civil la doctrina también ha concebido de esta forma a la suspensión y a la interrupción, como se observa en el desarrollo planteado por Albaladejo:

> "***La prescripción, además de interrumpirse, puede suspenderse***. *La suspensión, mientras que dura, paraliza el curso de la prescripción (praescripto donnit); pero, a diferencia de la interrupción, no inutiliza el lapso de tiempo ya transcurrido, y cuando la suspensión cesa (si llega a cesar) y la prescripción comienza de nuevo a correr, para calcular el plazo total, se computan sumándolos, el tiempo de prescripción transcurrido antes de la suspensión, y el transcurrido después*"[154].
> [Énfasis Agregado]

427. En materia penal la interrupción y suspensión de la prescripción han sido reconocidas por el ordenamiento peruano en el artículo 83 del Código Penal y el artículo 339 del Nuevo Código Procesal Penal, los cuales prevén diversas actuaciones del Ministerio Público como causales de interrupción y suspensión de la prescripción.

> "***Artículo 83°.- Interrupción de la prescripción de la acción penal***
> *La prescripción de la acción se interrumpe por las actuaciones del Ministerio Público o de las autoridades judiciales, quedando sin efecto el tiempo transcurrido.*
> *Después de la interrupción comienza a correr un nuevo plazo de prescripción, a partir del día siguiente de la última diligencia.*
> *(...)"*
> [Énfasis agregado]
> "***Artículo 339.- Efectos de la formalización de la investigación***
> *1. La formalización de la investigación suspenderá el curso de la prescripción de la acción penal.*
> *2. Asimismo, el Fiscal perderá la facultad de archivar la investigación sin intervención judicial".*
> [Énfasis agregado]

PC

428. En materia administrativa, el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General ha incorporado de manera supletoria una disposición referida a las causales de suspensión de la prescripción en el procedimiento sancionador, estableciendo en su artículo 250 que la prescripción de las infracciones se suspende con el inicio del procedimiento:

> "***Artículo 250.- Prescripción***
> *250.2 El cómputo del plazo de prescripción de la facultad para determinar la existencia de infracciones comenzará a partir del día en que la infracción se hubiera cometido en el caso de las infracciones instantáneas o infracciones instantáneas de efectos permanentes, desde el día que se realizó la última acción constitutiva de la infracción en el caso de infracciones continuadas, o desde el día en que la acción cesó en el caso de las infracciones permanentes.*

---

154 ALBALADEJO GARCÍA, Manuel. *Derecho Civil I, Introducción y Parte General.* Barcelona: Bosch. Año 2001, Decimoquinta Edición, p. 922.

> ***El cómputo del plazo de prescripción sólo se suspende con la iniciación del procedimiento sancionador a través de la notificación al administrado de los hechos constitutivos de infracción que les sean imputados a título de cargo**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 253, inciso 3 de esta Ley. Dicho cómputo deberá reanudarse inmediatamente si el trámite del procedimiento sancionador se mantuviera paralizado por más de veinticinco (25) días hábiles, por causa no imputable al administrado".*
> [Énfasis agregado]

429. A diferencia de ello, la figura de la interrupción de la prescripción constituye un aspecto no previsto en la normativa de aplicación supletoria al procedimiento sancionador, por lo que, en aplicación de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley del Procedimiento Administrativo General que establece que las leyes se encuentran facultadas a regular aquello no previsto en esta ley, esto constituirá un punto que podrá ser regulado por las leyes especiales de cada procedimiento sancionador.

> "***Segunda.- Prohibición de reiterar contenidos***
> *Las disposiciones legales posteriores no pueden reiterar el contenido de las normas de la presente Ley, debiendo solo referirse al artículo respectivo o **concretarse a regular aquello no previsto**".*
> [Énfasis agregado]

430. En este contexto, la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas ha establecido en su artículo 42 la aplicación de la figura de la interrupción en el procedimiento sancionador en materia de libre competencia, debido a que en el caso de los cárteles los infractores son cuidadosos en no dejar evidencias de su conducta, lo cual dificulta la detección de las infracciones por parte de la autoridad y amerita la formulación de reglas especiales que permitan que su investigación y su juzgamiento no se vea afectado por su carácter oculto.

431. Así, el artículo 42 de la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas determina que la interrupción de la prescripción se aplique ante la existencia de un acto de la Secretaría Técnica relacionado con la investigación de la infracción que sea puesto en conocimiento del administrado, permitiendo a la autoridad tener un plazo razonable de investigación luego de identificar los primeros elementos relacionados con el actuar ilícito ocultado.

PC

> "***Artículo 42.- Plazo de prescripción de la infracción administrativa.-***
> *Las infracciones a la presente Ley prescribirán a los cinco (5) años de realizado el último acto de ejecución de la conducta infractora. **La prescripción se interrumpe por cualquier acto de la Secretaría Técnica relacionado con la investigación de la infracción que sea puesto en conocimiento del presunto responsable.** El cómputo del plazo se volverá a iniciar si el procedimiento permaneciera paralizado durante más de noventa (90) días hábiles por causa no imputable al investigado".*
> [Énfasis agregado]

432. Cabe precisar que la regulación de la interrupción de la prescripción no constituye un aspecto desarrollado únicamente en la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas, habiendo sido incorporado igualmente en el caso de la Ley de Represión de la Competencia Desleal, aprobada mediante Decreto Legislativo 1044, y la Ley del Fortalecimiento del Sistema de Protección al Consumidor, aprobada

mediante Ley 27311 y posteriormente reemplazada por el Código de Protección y Defensa del Consumidor.

433. En efecto, en materia de competencia desleal la Ley de Represión de la Competencia Desleal ha establecido en su artículo 51 que el plazo de prescripción se interrumpe por cualquier acto de la Secretaría Técnica relacionado con la investigación de la infracción que sea puesto en conocimiento del administrado[155], siendo reconocida expresamente la aplicación de la interrupción prevista en esta norma por la Quinta Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo con Sub Especialidad en Temas de Mercado de la Corte Superior de Justicia de Lima:

> *"En cuanto al cómputo del plazo, en atención a lo establecido en el artículo 14.2 literal a) del decreto citado, el presupuesto para la admisión del procedimiento sancionador en este caso, fue la existencia de una decisión previa y firme plasmada en la Resolución N° 0245-2012/TPI-INDECOPI emitida por la Sala de Propiedad Intelectual del Indecopi, en la que se acreditó la violación de normas de derecho de autor consistente en la retransmisión de su programación, específicamente del canal CMD, sin contar con su autorización, la cual no fue objeto de un proceso contencioso administrativo. En tal sentido, el plazo de prescripción debe contarse luego de vencido el plazo para presentar la demanda contenciosa administrativa contra la Resolución N° 0245-2012/TPI-INDECOPI, esto es, desde el 21 de mayo de 2012, pues a esa fecha transcurrió los tres meses de haber sido notificada con la mencionada resolución sin que haya interpuesto la respectiva demanda contenciosa administrativa, quedando firme, por lo que en tal escenario el plazo vencía el 21 de mayo de 2017, fecha en la cual ya se había ejercido legalmente la potestad sancionadora;* ***ello inclusive sin tener en cuenta que el plazo de prescripción quedó interrumpido el 06 de agosto 2013 con la notificación que se le hizo del Oficio N° 069-STCCO/2013, por la que se le pone en conocimiento de la denuncia interpuesta en su contra****, por lo que no operó el plazo de prescripción alegado, debiendo desestimarse este extremo de la apelación.*
> *Sin perjuicio de ello, inclusive en el supuesto de que el plazo de prescripción se hubiera contado desde el 26 de enero de 2011, como lo considera la demandante,* ***este habría sido interrumpido el 06 de agosto de 2013****, sin que a tal fecha haya transcurrido los cinco años exigidos para la prescripción; o, en todo caso, sin tener en cuenta la interrupción, el plazo de prescripción habría operado al 26 de enero de 2016, por lo que queda claro que en ningún escenario hubiera operado la prescripción".* [156]
> [Énfasis agregado]

434. De igual manera, durante la vigencia de la Ley del Fortalecimiento del Sistema de Protección al Consumidor esta norma estableció en su artículo 3 la aplicación de la figura de la interrupción de la prescripción, remitiéndose para ello al Código Penal. La aplicación de esta disposición ha sido reconocida igualmente por la Quinta Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo con Sub Especialidad en Temas de Mercado de la Corte Superior de Justicia de Lima:

---

155 **Ley de Represión de la Competencia Desleal, aprobada por Decreto Legislativo 1044 y modificada mediante Decreto Legislativo 1391**
Articulo 51.- Plazo de prescripción de la infracción administrativa.-
Las infracciones a la presente Ley prescribirán a los cinco (5) años de ejecutado el último acto imputado como infractor. La prescripción se interrumpe por cualquier acto de la Secretaría Técnica relacionado con la investigación de la infracción que sea puesto en conocimiento del presunto responsable. El cómputo del plazo se volverá a iniciar si el procedimiento permaneciera paralizado durante más de sesenta (60) días hábiles por causa no imputable al investigado.

156 Considerando Quinto de la Resolución Número Veinte del 3 de mayo de 2018 emitida por la Quinta Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo con Sub Especialidad en Temas de Mercado de la Corte Superior de Justicia de Lima.

> *"La prescripción en el procedimiento especial de protección al consumidor se interrumpe con la presentación de la denuncia de parte o de oficio, acorde con lo establecido en el artículo 3 de la Ley N° 27311, Ley de Fortalecimiento del Sistema de Protección al Consumidor, el artículo 83 del Código Penal y el artículo 23 del Decreto Legislativo N° 807, Ley sobre Facultades, Normas y Organización del INDECOPI (normas aplicables al caso por razones de temporalidad).*
> *En el presente caso, se verifica que el hecho denunciado por los señores Gutiérrez y Silva, consistente en un consumo no autorizado en un establecimiento de CORSERSAC, se produjo el 30 de marzo de 2005 y la denuncia ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Protección al Consumidor fue presentada el 11 de julio de 2005; esto es, dentro del plazo de prescripción de la acción para sancionar de 2 años establecido en la aludida Ley N° 27311.*
> *Cabe precisar, que a la fecha de ocurridos los hechos la única norma supletoria sobre prescripción aplicable al presente caso es el Código Penal, el cual sólo regula la prescripción de la acción.*
> *Por consiguiente, la prescripción quedó interrumpida con el conocimiento por parte del INDECOPI de la denuncia formulada por los señores Gutiérrez y Silva".* [157]
> [Énfasis agregado]

435. La incorporación de la interrupción de la prescripción en materia de libre competencia resulta concordante con el desarrollo normativo existente a nivel comparado, en el cual se identifica la existencia de regulación expresa que prevé la interrupción del plazo de prescripción aplicable a las infracciones por la realización de conductas anticompetitivas.

436. En el caso de la Unión Europea ello se identifica de manera expresa en el numeral 3 del artículo 25 del Reglamento (CE) N°1/2003 del 16 de diciembre de 2002 relativo a la aplicación de las normas de competencia previstas en los artículos 81 y 82 del Tratado, el cual establece que el plazo de prescripción de las infracciones en materia de libre competencia se interrumpe por cualquier acto de la Comisión o autoridad de competencia de un Estado miembro destinado a la instrucción o la investigación de la infracción:

PC

> *"**Artículo 25.- Prescripción en materia de imposición de sanciones***
> *3. La prescripción en materia de imposición de multas sancionadoras o multas coercitivas **quedará interrumpida por cualquier acto de la Comisión o de una autoridad de competencia de un Estado miembro destinado a la instrucción o la investigación de la infracción**. La prescripción quedará interrumpida a partir de la fecha en que el acto se notifique al menos a una empresa o asociación de empresas que haya participado en la infracción. (...)".*
> [Énfasis agregado]

437. De manera semejante, la Ley de Defensa de la Competencia de España, Ley 15/2007, establece en el numeral 3 de su artículo 12 que el plazo de prescripción de las infracciones en materia de libre competencia se interrumpe por cualquier acto de la Administración con conocimiento formal del interesado tendente al cumplimiento de la Ley.

---

157 Considerando Cuarto de la Resolución Número Diecisiete del 4 de diciembre de 2017 emitida por la Quinta Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo con Sub Especialidad en Temas de Mercado de la Corte Superior de Justicia de Lima.

"***Artículo 12.- Prescripción de las infracciones y de las sanciones***

3. ***La prescripción se interrumpe por cualquier acto de la Administración con conocimiento formal del interesado tendente al cumplimiento de la Ley*** *y por los actos realizados por los interesados al objeto de asegurar, cumplimentar o ejecutar las resoluciones correspondientes".*

[Énfasis agregado]

438. Como parte de sus argumentos de defensa, diversas imputadas afirmaron que la interrupción del plazo de prescripción previsto por el artículo 42 de la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas iría en contra de las disposiciones establecidas por la Ley del Procedimiento Administrativo General, por lo que estas deben primar sobre la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.

439. Así, precisaron que la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas no podría regular un supuesto de interrupción debido a que la Ley del Procedimiento Administrativo General únicamente reconoce a la suspensión, debiendo aplicarse dicha figura también a los procedimientos en materia de libre competencia.

440. Al respecto, esta Comisión considera que el artículo 42 de la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas no genera conflicto con el artículo 250 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, en tanto dichas disposiciones regulan figuras distintas que resultan compatibles entre sí.

441. Esto se puede corroborar al constatarse que la interrupción y la suspensión cumplen roles distintos y pueden convivir en un mismo ordenamiento legal, tal como sucede en materia penal en el Perú, en donde se recogen tanto la figura de la interrupción como de la suspensión, sin que exista conflicto en su aplicación.

442. Asimismo, debe remarcarse que en materia administrativa la interrupción y la suspensión tienen finalidades distintas en el procedimiento sancionador. La interrupción marca el inicio de las actuaciones de la autoridad frente al ciudadano, descartando desde este punto que el plazo de prescripción vigente se haya computado por el abandono por parte del Estado de su potestad sancionadora.

443. A diferencia de ello, la suspensión de la prescripción marca el inicio del juzgamiento del administrado por parte de la autoridad, dejando en suspenso el computo de la prescripción mientras este juzgamiento es llevado a cabo la autoridad de manera activa.

444. La ausencia de conflictos entre ambas figuras ya ha sido materia de reconocimiento por la propia Corte Suprema de Justicia de la República en el Acuerdo Plenario 3-2012/CJ-116, en el que reconoce que las reglas y efectos de la interrupción y suspensión de la prescripción resultan autónomas y no generan con su confluencia la existencia de antinomias legales.

"***§ 4. Las relaciones intrasistemáticas entre los artículos 83° y 84° del Código Penal de 1991, con el artículo 339° inciso 1 del Código Procesal Penal de 2004 son de plena compatibilidad funcional***

> *10°. Frente a la ya demostrada autonomía de las reglas y efectos de la suspensión en relación a las que gobiernan la configuración y eficacia de la interrupción de la prescripción de la acción penal, cabe concluir señalando que el artículo 339° inciso 1 del Código Procesal Penal de 2004 no ha derogado ni modificado, directa o indirectamente, las reglas contenidas en el artículo 83° de Código Penal vigente.*
>
> *(...)*
>
> *Por consiguiente, desde el dominio de las relaciones intrasistemáticas de las normas sustantivas o adjetivas, vinculadas a la interrupción o prescripción de la acción penal en la legislación nacional vigente, no se configura ni se condiciona la presencia de una antinomia legal que demande la modificación o complementación del Acuerdo Plenario N° 1-2010/CJ-116".* [158]
> [Énfasis agregado]

445. De manera semejante, la consideración de la interrupción de la prescripción como una figura aplicable en el procedimiento sancionador puede constatarse en la jurisprudencia de la Corte Suprema española, la cual, bajo una normativa y doctrina que fue referente para la Ley del Procedimiento Administrativo General actual, reconoce la posibilidad de aplicar la interrupción de la prescripción y que, de presentarse una norma especial, esta pueda concretarse con actos de investigación previos al inicio del procedimiento sancionador.

> *"El motivo no puede ser acogido.* ***Cuando está corriendo el plazo de prescripción de las infracciones, su cómputo queda interrumpido por la incoación del procedimiento (o, en su caso, según las legislaciones sectoriales, por actos previos de investigación).*** *A partir de esta interrupción si el procedimiento sancionador incoado se paraliza injustificadamente durante más de un mes comienza un cálculo nuevo del plazo, de modo que el tiempo anterior hasta entonces transcurrido deviene irrelevante con lo que, por emplear la expresión gráfica alguna vez utilizada, el "contador se pone a cero". En alguna lejana sentencia de esta Sala (de 2 de junio de 1987) decíamos que* ***la interrupción del curso de la prescripción determinaba que quedara 'volatilizado' el tiempo ya transcurrido y se iniciara un nuevo cómputo del plazo (en aquel caso quinquenal) de prescripción****".* [159]
> [Énfasis agregado]

446. Por lo expuesto, se puede concluir que la suspensión y la interrupción son figuras con autonomía que no entran en conflicto, en tanto desarrollan y atienden a distintos roles y finalidades en el derecho sancionador, debiendo desestimarse lo alegado por las imputadas respecto de este punto.

iv. Actos que interrumpen el plazo de prescripción en materia de libre competencia

447. Durante el procedimiento Gazel, PES, Energigas, Bac Thor, Bac Petrol, Titi, Manco Cápac, Primax, Coesti y los señores Edgardo Escobar, Arturo Florez, Diego Gonzales Posada, Jovan Pastor, Fernando Romero y Carlos Gonzales cuestionaron lo expuesto por la Secretaría Técnica respecto al acto qué habría configurado la interrupción de la prescripción de la conducta materia de imputación, indicando que, contrariamente a lo planteado por la Secretaría Técnica, el ordenamiento jurídico no

---

158 Acuerdo Plenario 3-2012/CJ-116, Acuerdo plenario en materia penal sobre la necesidad de reevaluar la suspensión de la prescripción dispuesta en el Artículo 399.1 del Código Procesal Penal 2004.

159 Tercer Considerando de la Sentencia del Tribunal Supremo 342/2015 del 9 de febrero de 2015.

habilita que actuaciones previas al inicio del procedimiento, tales como cartas o visitas de inspección, interrumpan el plazo de prescripción.

448. Así, a lo largo del procedimiento los investigados han presentado alegaciones indicando que la notificación del inicio del procedimiento constituiría el único acto que tiene el efecto de interrumpir o suspender la prescripción, afirmando que esto habría sido reconocido por la Corte Suprema en la Casación 347-2011 del 14 de mayo de 2013.

449. De igual manera, ciertas empresas imputadas han manifestado que este acto no se encontraría constituido por la Resolución de Inicio remitida por la Secretaría Técnica con ciertos medios probatorios tapados, alegando que ello solo debería considerarse en el caso de la Resolución de Inicio que traslada la integridad de los medios probatorios.

450. Sobre el particular, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas, la prescripción se interrumpe por los actos de la Secretaría Técnica relacionados con la investigación sean puestos en conocimiento del presunto responsable:

> ***"Artículo 42.- Plazo de prescripción de la infracción administrativa.-***
> *(...) La prescripción se interrumpe por cualquier acto de la Secretaría Técnica relacionado con la investigación de la infracción que sea puesto en conocimiento del presunto responsable. El cómputo del plazo se volverá a iniciar si el procedimiento permaneciera paralizado durante más de noventa (90) días hábiles por causa no imputable al investigado".* [Énfasis agregado]

451. La consideración de este tipo de actos para efectos de la interrupción del plazo de prescripción resulta coherente con el tratamiento de la materia realizado a nivel penal, en el cual se considera que las distintas actuaciones del Ministerio Público previas a la imputación de cargos constituyen actos que interrumpen la prescripción.

452. Al respecto, y en la misma línea con lo señalado por la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas, el artículo 83 del Código Penal indica que la prescripción de la acción penal se interrumpe por las actuaciones desarrolladas por el Ministerio Público o las autoridades judiciales.

> ***"Código Penal***
> ***Interrupción de la prescripción de la acción penal***
> ***Artículo 83.-***
> *La prescripción de la acción se interrumpe por las actuaciones del Ministerio Público o de las autoridades judiciales, quedando sin efecto el tiempo transcurrido. (...)".* [Énfasis agregado]

453. Con relación a ello, la Corte Suprema de Justicia de la República ha precisado en la Casación 347-2011 del 14 de mayo de 2013 que la actuación del Ministerio Público que interrumpe la prescripción puede concretarse incluso por la "disposición que apertura las diligencias preliminares", hecho que se produce con anterioridad a lo

formalización de la investigación preparatoria y la imputación de cargos (acusación) por parte del Ministerio Público[160].

> ***"Fundamento 4.7** [...] debemos determinar en el caso concreto cuales son las actuaciones del Ministerio Público, que interrumpen el plazo ordinario de prescripción; al respecto, debe precisarse que no es cualquier actividad realizada por el Ministerio Público, sino aquellas de entidad suficiente, en las que se aprecia que se ha efectuado una imputación válida contra el procesado, **tales como la disposición que apertura las diligencias preliminares** con imputación a una persona por cargos en su contra; pues sólo así, tenemos la certeza que los efectos del proceso penal pueden recaer sobre una persona determinada".*[161]
> [Énfasis agregado]

454. De manera semejante, a nivel doctrinal se ha constatado que las acciones que las autoridades adoptan tras conocer la existencia de un hecho penalmente relevante, como son las actuaciones de investigación, tienen el efecto de interrumpir el plazo de prescripción, conforme es referido por Meini[162]:

> *"[...] La prescripción de la acción penal se interrumpe cuando el Estado, encargado de la investigación del hecho penalmente relevante, manifiesta su decisión de hacerlo. Esta decisión se expresa a través de actos dirigidos a valorar jurídico-penalmente un hecho relevante (una notitia criminis) y se lleva a cabo a partir del momento en que se conoce de su existencia, lo que guarda relación con su obligación del Estado de perseguir y emitir un pronunciamiento sobre tales hechos.*
> *[...] Las causales de interrupción 'actuaciones del Ministerio Público' y 'actuaciones del Poder Judicial' responden claramente a esta lógica al expresar de manera indubitable la decisión del Estado de perseguir un hecho penalmente relevante. De ahí que solo puede admitirse como 'actuación del Ministerio Público o del Poder Judicial' aquellos actos que tengan por cometido valorar los hechos penalmente relevantes (investigarlos y emitir un pronunciamiento), y no los que, sin responder a dicha finalidad, son desplegados para evitar la inminente prescripción sin que impulsen el proceso".*
> [Énfasis agregado]

455. En la misma línea, esta Comisión constata que el tratamiento de la interrupción identificado en la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas resulta semejante a la normativa de la materia existente a nivel comparado.

456. Esto se aprecia en el caso de la Comunidad Europea, la cual prevé en su norma de libre competencia distintos supuestos de interrupción del plazo de prescripción entre los que se encuentra expresamente las solicitudes de información escritas y los mandatos escritos de inspección, siendo posible con ello que el acto de interrupción sea ubicado en un momento previo al inicio del procedimiento.

---

160 Las etapas de diligencias preliminares y de investigación preparatoria del proceso penal constituyen estadíos procedimentales previos a la acusación formulada por el Ministerio Público ante el Juez.

En efecto, estas etapas se inician con el conocimiento o sospecha de la comisión de un hecho presuntamente delictivo y permite la realización de diversas diligencias preliminares y previas, a partir de las cuales el Fiscal califica los hechos y realiza los actos urgentes o inaplazables destinados a recabar elementos de convicción.

Guía de Actuación del Abogado Defensor en el Nuevo Código Procesal Penal. Consulta: 27 de noviembre de 2018. En: <http://sistemas.amag.edu.pe/publicaciones/dere_pen_proce_penal/guia_actua_abogado_defens_ncpp.pdf>.

161 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Sala Penal Permanente. Casación 347-2011. Lima, 14 de mayo de 2013.

162 MEINI MÉNDEZ, Iván. *Imputación y responsabilidad penal*. Ensayos de Derecho Penal. Lima, 2009, p.294-295.

> ***"Reglamento (CE) N° 1/2013 del Consejo de la Comunidad Europea, relativo a la aplicación de las normas sobre competencia previstas en los artículos 81 y 82 del Tratado***
>
> *3. La prescripción en materia de imposición de multas sancionadoras o multas coercitivas quedará interrumpida por cualquier acto de la Comisión o de una autoridad de competencia de un Estado miembro destinado a la instrucción o la investigación de la infracción. La prescripción quedará interrumpida a partir de la fecha en que el acto se notifique al menos a una empresa o asociación de empresas que haya participado en la infracción. Entre otros, constituirán actos que interrumpen la prescripción:*
>
> *a)* ***las solicitudes de información escritas de la Comisión o de la autoridad de competencia de un Estado miembro;***
> *b)* ***los mandatos escritos de inspección expedidos a sus agentes por la Comisión o los expedidos por la autoridad de competencia de un Estado miembro;***
> *c) la incoación de un procedimiento por parte de la Comisión o de una autoridad de competencia de un Estado miembro;*
> *d) la notificación del pliego de cargos elaborado por la Comisión o por una autoridad de competencia de un Estado miembro."*
> [Énfasis Agregado]

457. De manera semejante, la norma especial de libre competencia de España, Ley de Defensa de la Competencia de España, Ley 15/2007, sigue el mismo desarrollo y establece en el numeral 3 de su artículo 12 que el plazo de prescripción de las infracciones en materia de libre competencia se interrumpe por cualquier acto de la Administración con conocimiento formal del interesado tendente al cumplimiento de la Ley.

> ***"Artículo 12.- Prescripción de las infracciones y de las sanciones***
> *12.3.* ***La prescripción se interrumpe por cualquier acto de la Administración con conocimiento formal del interesado tendente al cumplimiento de la Ley*** *y por los actos realizados por los interesados al objeto de asegurar, cumplimentar o ejecutar las resoluciones correspondientes".*
> [Énfasis agregado]

458. A mayor abundamiento, la interrupción del plazo de prescripción por medio de actos previos de investigación ha sido reconocida expresamente por el propio Tribunal Supremo de España, manifestando expresamente que esto es permitido en un procedimiento sancionador si una norma especial lo habilita:

[Continúa en la página siguiente]

> *"El motivo no puede ser acogido.* ***Cuando está corriendo el plazo de prescripción de las infracciones, su cómputo queda interrumpido por la incoación del procedimiento (o, en su caso, según las legislaciones sectoriales, por actos previos de investigación).*** *A partir de esta interrupción si el procedimiento sancionador incoado se paraliza injustificadamente durante más de un mes comienza un cálculo nuevo del plazo, de modo que el tiempo anterior hasta entonces transcurrido deviene irrelevante con lo que, por emplear la expresión gráfica alguna vez utilizada, el 'contador se pone a cero'. En alguna lejana sentencia de esta Sala (de 2 de junio de 1987) decíamos que* ***la interrupción del curso de la prescripción determinaba que quedara 'volatilizado' el tiempo ya transcurrido y se iniciara un nuevo cómputo del plazo (en aquel caso quinquenal) de prescripción".*** [163] [164]
> [Énfasis agregado]

459. En ese sentido, respecto a la interrupción del plazo de prescripción, esta Comisión considera que la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas incorpora de manera expresa la posibilidad de que los actos de la Secretaría Técnica relacionados con la investigación de la infracción interrumpan el plazo de prescripción.

460. Asimismo, de forma contraria a lo expuesto por las investigadas, se constata que este tratamiento de la interrupción resulta coherente con la regulación de esta figura tanto a nivel penal como a nivel comparado en materia de libre competencia, siendo posible que configuren una interrupción los actos de investigación previos al inicio del procedimiento.

461. Una vez constatado ello, corresponde revisar las características mínimas que un acto de la Secretaría Técnica debe tener a efectos de concretar una interrupción del plazo de prescripción.

462. Al respecto, esta Comisión ya ha tenido oportunidad de pronunciarse anteriormente sobre este asunto en la Resolución 100-2017/CLC del 18 de diciembre de 2017, indicando que, a efectos de que un acto de la Secretaría Técnica pueda interrumpir el plazo de prescripción, este debe cumplir dos requisitos: i) que se encuentre relacionado con la investigación de una presunta infracción; y, ii) que se informe en este al administrado su condición de investigado en dicha conducta.

PC

> *"102. Al establecer que únicamente interrumpen el decurso prescriptorio aquellos actos de investigación que sean puestos en conocimiento del presunto infractor, la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas busca garantizar que el administrado sea informado de que se*

---

163 Tercer Considerando de la Sentencia del Tribunal Supremo 342/2015 del 9 de febrero de 2015.

164 Otras resoluciones en el mismo sentido son las siguientes:

- STS 4058/2014 del 15 de Octubre de 2014.
  "Fundamento de Derecho Segundo.- *El artículo 12.2 de la Ley 16/1989 dispone que la prescripción se interrumpe por cualquier acto del organismo responsable de defensa de la competencia tendente a la investigación, instrucción o persecución de la infracción, siempre que se haya producido con conocimiento formal del interesado. En el caso de autos se produjo el efecto interruptivo al llevarse a cabo -obviamente con conocimiento del afectado, quien fue objeto de una inspección- ciertos actos de investigación anteriores a la incoación formal del procedimiento sancionador.* ***Las inspecciones realizadas en el curso de las diligencias previas, como la que aquí tuvo lugar, interrumpieron, pues, la prescripción, como acertadamente resolvió el Tribunal de instancia."*** [Énfasis agregado]
- STS 3763/2014 del 13 de septiembre de 2014.
  Fundamento de Derecho Tercero.- [...] Cuando está corriendo el plazo de prescripción de las infracciones, su cómputo queda interrumpido por la incoación del procedimiento (o, en su caso, según las legislaciones sectoriales, por actos previos de investigación). **[STS 3763/2014]**.

está efectuando una investigación por una posible infracción en la que podría encontrarse involucrado, aunque los aspectos de tal infracción -como la modalidad de la infracción, el periodo, el alcance geográfico, las personas naturales y jurídicas involucradas o los productos y volúmenes afectados- no se encuentren plenamente definidos". [Énfasis agregado]

463. De forma similar al criterio asumido por esta Comisión, en materia penal la Casación 347-2011 del 14 de mayo de 2013 ha considerado que las actuaciones del Ministerio Público tendientes a interrumpir el plazo de prescripción deberán ser aquellas en las que se comprenda de forma expresa al sospechoso en la investigación, concretándose contra él una atribución válida de la infracción que le permita conocer que los efectos del proceso recaen en su contra.

> *"**4.7.** Estando a lo expuesto, debemos determinar en el caso concreto cuales son las actuaciones del Ministerio Público, que interrumpen el plazo ordinario de prescripción; al respecto, debe precisarse que no es cualquier actividad realizada por el Ministerio Público, sino **aquellas de entidad suficiente, en las que se aprecia que se ha efectuado una imputación válida contra el procesado, tales como la disposición que apertura las diligencias preliminares** con imputación a una persona por cargos en su contra; pues **sólo así, tenemos la certeza que los efectos del proceso penal pueden recaer sobre una persona determinada**; pues aún cuando se haya recepcionado la declaración de un sujeto, **si éste no ha sido comprendido en forma expresa en el proceso bajo una imputación válida, no se le considerará como una actuación realizada por el Ministerio Público tendiente a interrumpir el plazo ordinario de prescripción**, toda vez que puede ser que esté declarando en calidad de testigo, **no existiendo certeza o precisión de que se encuentre comprendido en el proceso penal**; ello en resguardo a los derechos fundamentales que le asisten al procesado, tales como ser informado de la imputación, su derecho de defensa, el principio de igualdad de armas, entre otros.*
> ***4.8.** En consecuencia, las actuaciones del Ministerio Público respecto de otros procesados, no interrumpen el plazo ordinario de prescripción de una persona que **aún no ha sido incluida como partícipe en la investigación o procesamiento del hecho delictivo**, ni pueden sus efectos serles extensivos; por ello, el artículo ochenta y ocho del Código Penal, establece que los plazos de prescripción corren, se interrumpen o suspenden en forma para cada uno de los partícipes del hecho punible".*[165]
> [Énfasis agregado]

464. En ese sentido, a efectos de que un acto de la Secretaría Técnica tenga la capacidad de interrumpir el plazo de prescripción, este deberá: i) individualizar al presunto infractor; ii) informar al presunto infractor de su condición de investigado; e, iii) informar de los alcances de la infracción atribuida, precisándose que el nivel de información puede variar dependiendo de la etapa de la investigación en que se encuentre.

PC

465. En el caso concreto se observa que la Secretaría Técnica ha realizado visitas de inspección, solicitudes de fijación de domicilio y notificaciones de la Resolución de Inicio (tapada y destapada), por lo que corresponde verificar si estos actos cumplen con los requisitos mínimos para interrumpir el plazo de prescripción en el caso de cada empresa imputada.

466. Al respecto, esta Comisión aprecia que los distintos actos de la Secretaría Técnica vinculados con la investigación de la conducta materia de evaluación implicaron la

---

165 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Sala Penal Permanente. Casación 347-2011. Lima, 14 de mayo de 2013.

remisión o concreción de una comunicación a cada parte imputada, informando de su condición de investigada y, considerando la etapa del procedimiento en la que dicha comunicación tuvo lugar, indicado con cierto nivel de detalle los alcances de la infracción atribuida.

467. Así, puede constatarse que en el marco de estos actos se cumplió con el estándar mínimo aplicable a los actos de la Secretaría Técnica para interrumpir el plazo de prescripción, informando por lo menos cuatro aspectos: i) la condición del administrado de investigado; ii) la conducta materia de investigación; iii) el producto involucrado; y, iv) la extensión geográfica presuntamente afectada.

468. Los actos de interrupción del plazo de prescripción identificados en el presente procedimiento varían por cada imputado en función del primer acto de la Secretaría Técnica que le fue puesto en conocimiento, sin perjuicio de lo cual, ante una supuesta presencia de deficiencias en este primer acto, se verifica que los actos posteriores de la Secretaría Técnica cumplieron igualmente con el estándar mínimo.

469. Debido a ello, corresponde desestimar las alegaciones formuladas respecto de la exclusividad del inicio del procedimiento como acto que interrumpe el plazo de prescripción, constatándose la configuración de los siguientes actos de la Secretaría Técnica con la capacidad de interrumpir el plazo de prescripción:

Cuadro 6 - Actos de la Secretaría Técnica con la capacidad de interrumpir el plazo de prescripción de las empresas imputadas

Agente	Razón Social	Visita de inspección	Carta de fijación de domicilio	Notificación de RI Tapada	Notificación de RI Destapada
Acosa	Asesoría Comercial S.A.	05/05/2015*	13/09/2016	22/02/2017	07/06/2017
Alta Vidda Gas	Alta Vidda Gas S.A.C.	12/08/2015*	12/09/2016	23/02/2017	31/05/2017
ASSA	Administradora de Servicios y Asociados S.A.C.	06/05/2015*	12/09/2016	23/02/2017	05/06/2017
Carrión Inversiones	Carrión Inversiones S.A.	29/05/2015	21/09/2016*	27/02/2017	29/05/2017
Clean Energy	Clean Energy del Perú S.R.L.	25/07/2016*	14/09/2016	02/03/2017	26/05/2017
Alas Peruanas	Cooperativa de Servicios Múltiples Alas Peruanas-	30/09/2016	21/10/2016	23/02/2017	31/05/2017
Corser	Corporación de Servicentros S.A.C.	11/06/2015*	12/09/2016*	27/02/2017	29/05/2017

Agente	Razón Social	Visita de inspección	Carta de fijación de domicilio	Notificación de RI Tapada	Notificación de RI Destapada
Duogas	Duogas S.A.	03/06/2015*	12/09/2016	22/02/2017	01/06/2017
Energigas	Energigas S.A.C.	08/06/2015*	12/09/2016	28/02/2017	31/05/2017
E & A	E & A Inversiones S.A.	22/07/2016	14/10/2016	22/02/2017	07/06/2017
Fometsa	Formas Metálicas S.A.	30/09/2016	21/10/2016	24/02/2017	26/05/2017
Gasac	Grifo Argentina S.A.C.	30/09/2016	21/10/2016	23/02/2017	31/05/2017
Gesa	Grifos Espinoza S.A.	06/05/2015*	20/09/2016	28/02/2017	31/05/2017
Grupo Aba Singer	Aba Singer & Cía S.A.C.	06/05/2015*	12/09/2016	22/02/2017	09/06/2017
	Inversiones Korioto S.A.C.	05/09/2016	12/09/2016	28/02/2017	08/06/2017
Grupo Argus	Operaciones Argus S.A.C.	06/05/2015	12/09/2016	24/02/2017	31/05/2017
	Argus Gas S.A.C.	-	-	24/02/2017	31/05/2017
Grupo Bac	Bac Petrol S.A.C.	06/05/2015*	12/09/2016	23/02/2017	31/05/2017
	Bac Thor S.A.C.	-	-	28/02/2017	09/06/2017
Grupo Centauro	Estación Pachacútec S.A.C.	31/08/2016	21/10/2016	28/02/2017	07/06/2017
	Estación Santa Margherita S.A.C.	25/07/2016	12/09/2016	22/02/2017	07/06/2017
Grupo Copetrol	Corporación Lumar S.A.C.	06/05/2015*	12/09/2016	22/02/2017	07/06/2017
	Gaspetroleo S.A.C.	06/05/2015*	12/09/2016	22/02/2017	07/06/2017
	E y G Perú S.A.C.	06/05/2015*	12/09/2016	22/02/2017	07/06/2017
Grupo C & M - Regapesa	C & M Servicentros S.A.C.	06/05/2015*	12/09/2016	22/02/2017	07/06/2017
	Solgas S.A.	-	-	23/02/2017*	26/05/2017

PC

Agente	Razón Social	Visita de inspección	Carta de fijación de domicilio	Notificación de RI Tapada	Notificación de RI Destapada
Grupo Eco Trading-Livomarket	Eco Trading S.A.C.	30/09/2016*	21/10/2016	22/02/2017	01/06/2017
	Livomarket S.A.	-	-	-	26/07/2017
Grupo Gasbra - Brata	Gasbra S.A.C.	30/09/2016*	21/10/2016	01/03/2017	31/05/2017
	Brata S.R.L.	12/08/2015*	21/09/2016	24/02/2017	31/05/2017
Grupo Grifosa	Grifosa S.A.C.	08/06/2015*	12/09/2016	24/02/2017	29/05/2017
	Manuel Igreda & Julio Ríos S.R.L.	06/05/2015*	12/09/2016	24/02/2017	29/05/2017
Grupo Ibañez	Estación San Juanito S.A.C.	26/07/2016*	12/09/2016	02/03/2017	26/05/2017
	Estación de Servicio Gio S.A.C.	30/09/2016*	21/10/2016	02/03/2017	26/05/2017
	Carlos Alfredo Ibáñez Manchego	-	16/09/2016*	28/02/2017*	26/05/2017
	Gasocentro Puente Nuevo S.A.C.	-	-	28/02/2017*	26/05/2017
Grupo Mandujano	Centrogas Vista Alegre S.A.C.	06/05/2016*	12/09/2016*	22/02/2017	05/06/2017
	Gasnorte S.A.C.	-	21/09/2016	22/02/2017	05/06/2017
	Lubrigas S.R.LTDA.	-	13/09/2016	22/02/2017	05/06/2017
	Estación de Servicios El Pino E.I.R.L.	06/05/2015	12/09/2016	22/02/2017	05/06/2017
Grupo Oleocentro - Mavu	Oleocentro El Ovalo S.A.C.	-	-	-	26/07/2017
	Inversiones Mavu S.A.C.	30/09/2016	21/10/2016	22/02/2017	31/05/2017
Grupo Petrocorp	Petrocorp S.A.	06/06/2015*	12/09/2016	22/02/2017	02/06/2017
	Masgas Perú S.A.C.	03/06/2016	12/09/2016	22/02/2017	02/06/2017
Grupo PGN	Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	05/05/2015*	14/09/2016	28/02/2017	31/05/2017
	Peruana de Gas Natural S.A.C.	-	-	23/02/2017	31/05/2017

PC

Agente	Razón Social	Visita de inspección	Carta de fijación de domicilio	Notificación de RI Tapada	Notificación de RI Destapada
Grupo Primax	Coesti S.A.	05/05/2015	12/09/2016	02/03/2017	26/05/2017
	Corporación Primax S.A.	05/05/2015*	12/09/2016	28/02/2017	26/05/2017
Recosac	Repsol Comercial S.A.C.	05/05/2015*	12/09/2016	28/02/2017	26/05/2017
Grupo Salomón-Caligas	Consorcio e Inversiones Salomón S.R.L.	30/09/2016	21/10/2016	22/02/2017	31/05/2017
	Caligas S.R.L.	06/05/2015	19/09/2016	23/02/2017	01/06/2017
Grupo Titi-Manco Cápac	Servicentro Titi S.A.C.	06/05/2015	13/09/2016	23/02/2017	05/06/2017
	Inversiones Manco Cápac S.A.C.	08/06/2015	12/09/2016	23/02/2017	05/06/2017
Grupo VCC-Corgas	Grupo V.C.C. E.I.R.L.	-	-	-	26/07/2017
	Corgas S.A.C.	30/09/2016	21/10/2016	22/02/2017	26/05/2017
IE San Luis	Importaciones Exportaciones San Luis S.A.	06/05/2015*	12/09/2016	28/02/2017	26/05/2017
Inversiones Arica	Inversiones Arica S.A.C.	06/05/2015	12/09/2016	28/02/2017	05/06/2017
Picorp	Inversiones Picorp S.A.C.	07/07/2016	20/09/2016	28/02/2017	31/05/2017
ITS5	Inversiones Transportes y Servicios Cinco S.A.C.	13/09/2016	21/10/2016	23/02/2017	26/05/2017
Midas Gas	Midas Gas S.A.	06/05/2015*	12/09/2016	23/02/2017	31/05/2017
NGE	Natural Gas Engineering S.A.C.	16/06/2015*	13/09/2016	22/02/2017	31/05/2017
PGT	Panamerican Gas Trading S.A.C.	13/08/2015	12/09/2016	22/02/2017	08/06/2017

Agente	Razón Social	Visita de inspección	Carta de fijación de domicilio	Notificación de RI Tapada	Notificación de RI Destapada
ROE	Red Operadora de Energía S.A.C.	06/05/2015	12/09/2016	22/02/2017	31/05/2017
Shichi Fuku	Shichi - Fuku Corporation S.A.C.	30/09/2016	21/10/2016	22/02/2017	05/06/2017
Siroco	Siroco Holdings S.A.C.	06/05/2015*	12/09/2016	23/02/2017	07/06/2017

Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia
Primer acto de la Secretaría Técnica con la capacidad de interrumpir el plazo de prescripción.
* Acto realizado en más de una oportunidad. Se ha considerado su primera realización.

Cuadro 7 - Actos de la Secretaría Técnica con la capacidad de interrumpir el plazo de prescripción de las personas naturales

Agente	Persona Natural	Visita de inspección	Carta de fijación de domicilio	Notificación de Resolución de Inicio Tapada	Notificación de Resolución de Inicio Destapada
Acosa	Ignacio Sánchez Ojeda	-	23/11/2016	21/02/2017	07/06/2017
Alta Vidda Gas	Luis Mauricio Ortega Sánchez	-	16/09/2016	20/02/2017	31/05/2017
ASSA	Jorge Antonio Calderón Claure	-	28/09/2016	21/02/2017	31/05/2017
Clean Energy	Luis Tello Abad	-	-	08/03/2017	06/07/2017
Corser	Rocío Beatriz Zorrilla Hirahoka	-	21/12/2016	21/02/2017	29/05/2017
Energigas	Diego Gonzales Posada	-	16/09/2016	21/02/2017	31/05/2017
E & A	Carlos Alfonso Andrade Flores	-	16/09/2016	22/02/2017	14/07/2017
Fometsa	José Antonio Marticorena Arciniaga	-	-	21/02/2017	12/06/2017
Gesa	Eudolio Francisco Ponte Villanueva	-	19/09/2016	21/02/2017	31/05/2017
Grupo Aba Singer	Jorge Valente Azurza	-	16/09/2016	22/02/2017	09/06/2017

PC

Agente	Persona Natural	Visita de inspección	Carta de fijación de domicilio	Notificación de Resolución de Inicio Tapada	Notificación de Resolución de Inicio Destapada
Grupo Argus	Augusto Iván Izaguirre Valdes	-	-	21/02/2017	31/05/2017
Grupo Bac Petrol	Carlos Daniel Basadre Málaga	-	-	24/02/2017	31/05/2017
	Alvaro Manuel Piqueras Washburn	-	16/09/2016	23/02/2017	31/05/2017
Grupo Copetrol	César Augusto López Coloma	-	12/12/2016	28/02/2017	02/06/2017
Grupo Eco Trading Livomarket	José Borda Soca	-	-	21/02/2017	01/06/2017
Grupo Grifosa	Renzo Lercari Carbone	-	16/09/2016	21/02/2017	29/05/2017
Grupo Mandujano	Amilcar Alejandro Mandujano Palomino	-	-	21/02/2017	05/06/2017
Grupo Petrocorp	Aldo Guerrini Zúñiga	-	16/09/2016	21/02/2017	02/06/2017
Grupo PGN y Gazel	Edgardo Escobar Ochoa	-	21/12/2016	21/02/2017	31/05/2017
	Arturo Florez Monge	-	16/09/2016	28/02/2017	01/06/2017
Primax	Jovan Enrique Pastor Portocarrero	-	31/10/2016	21/02/2017	26/05/2017
	Fernando Feliciano Romero Belismelis	28/06/2016*	30/12/2016	02/03/2017	26/05/2017
	Carlos Alberto Gonzales Camargo	28/06/2016*	31/10/2016	21/02/2017	26/05/2017
IE San Luis	Luis Balta Fasce	-	21/12/2016	02/03/2017	26/05/2017
	Rafael Ortiz Rivera	-	21/12/2016	02/03/2017	26/05/2017
ITS5	Luis Joaquín Ormeño Malone	-	16/09/2016	21/02/2017	26/05/2017

PC

Agente	Persona Natural	Visita de inspección	Carta de fijación de domicilio	Notificación de Resolución de Inicio Tapada	Notificación de Resolución de Inicio Destapada
Midas Gas	Juan Carlos Saracco Barriga	-	21/12/2016	22/02/2017	31/05/2017
Siroco	Antonio García Miró	-	15/09/2016	23/02/2017	07/06/2017
	José Montero Perez	-	21/12/2016	23/02/2017	07/06/2017

Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia
Primer acto de la Secretaría Técnica con la capacidad de interrumpir el plazo de prescripción.
* En el acta de visita de inspección se informó de la condición de investigado.

v. Aplicación de la retroactividad benigna en el procedimiento administrativo sancionador

470. Durante el procedimiento diversos investigados solicitaron la aplicación del principio de retroactividad benigna, el cual consiste en la aplicación en materia sancionadora de modificaciones normativas emitidas de manera posterior a la concreción de la infracción objeto de evaluación, cuando esta nueva regulación resulte más favorable[166].

471. El principio de retroactividad benigna ha sido reconocido por el Tribunal Constitucional dentro de su jurisprudencia, indicando que:

> *"[...] El principio de retroactividad benigna propugna la aplicación de una norma jurídica penal posterior a la comisión del hecho delictivo con la condición de que dicha norma contenga disposiciones más favorables al reo. Ello sin duda constituye una excepción al principio de irretroactividad de la aplicación de la ley y se sustenta en razones político-criminales, en la medida que el Estado no tiene interés (o no en la misma intensidad) en sancionar un comportamiento que ya no constituye delito (o cuya pena ha sido disminuida) y, primordialmente, en virtud del principio de humanidad de las penas, el mismo que se fundamenta en la dignidad de la persona humana (artículo 1 ° de la Constitución)".* [167]

472. Como refiere Morón Urbina, en materia administrativa la aplicación de dicho principio significa que, luego de la comisión de un ilícito administrativo, en aquellos casos en los que se dé una modificación en la ley que resulte más favorable al administrado, esta disposición deberá ser aplicada sobre la legislación existente al momento de cometer la conducta, siempre que la autoridad no haya realizado un pronunciamiento firme[168].

473. Al respecto, Primax, Coesti y los señores Jovan Pastor, Fernando Romero y Carlos Gonzales manifestaron que la Secretaría Técnica insiste en la aplicación de las

166 GUZMÁN, Christian. *Manual del procedimiento administrativo general.* Lima: Pacífico Editores S.A.C, segunda edición, página 669.

167 Sentencia del Tribunal Constitucional del 07 de agosto de 2008, recaída sobre el Expediente 0981 0-2006-PHC/TC, fundamento 8.

168 MORÓN URBINA, Juan Carlos. *Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General.* Lima: Gaceta Jurídica, undécima edición, agosto 2015, p. 777-779.

normas de prescripción previstas en la norma de libre competencia, que establecen un plazo de prescripción de cinco (5) años y la posibilidad de interrumpir este plazo de prescripción, desconociendo el cambio normativo en materia de prescripción establecido por las modificaciones al artículo II del Título Preliminar, 245 y 250 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, siendo que las nuevas disposiciones de la norma resultarían más favorables para las empresas investigadas.

474. A criterio de las imputadas, esta situación más favorable implicaría que debe aplicarse un plazo de prescripción de cuatro (4) años, en base a las modificaciones establecidas por el Decreto Legislativo 1272.

475. Al respecto, esta Comisión, de forma contraria a lo aseverado por las imputadas, considera que la normativa vinculada al plazo de prescripción aplicable a los procedimientos sancionadores y, en especial, a los procedimientos en materia de libre competencia no ha sido modificada por las referidas disposiciones.

476. Conforme lo señala el artículo 103 de la Constitución Política del Perú[169], la regla general en el ordenamiento jurídico peruano es la aplicación inmediata de los efectos de las normas jurídicas desde su entrada en vigor, proscribiendo en principio su aplicación retroactiva.

477. Dicha situación es consecuencia de la aplicación en nuestro ordenamiento de la "teoría de los hechos cumplidos", recogida por el Tribunal Constitucional en su jurisprudencia[170].

478. No obstante esto, y tal como lo reconoce el artículo 103 de la Constitución, la prohibición de la aplicación retroactiva tiene una excepción en materia penal, permitiéndose la retroactividad benigna cuando ello favorece al reo.

479. Este principio de retroactividad benigna también es recogido en el numeral 5 del artículo 246 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General[171], el cual

---

169 **Constitución Política del Perú**
Artículo 103.- Pueden expedirse leyes especiales porque así lo exige la naturaleza de las cosas, pero no por razón de las diferencias de las personas. **La ley, desde su entrada en vigencia, se aplica a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes y no tiene fuerza ni efectos retroactivos; salvo, en ambos supuestos, en materia penal cuando favorece al reo.** La ley se deroga sólo por otra ley. También queda sin efecto por sentencia que declara su inconstitucionalidad. La Constitución no ampara el abuso del derecho.
[Énfasis agregado]

170 Ver: (i) fundamento jurídico 2 de la Sentencia del 28 de junio de 2004, recaída en el Expediente 0606-2004-AA/TC; y, (ii) fundamento jurídico 12 de la Sentencia del 16 de mayo de 2007, recaída en el Expediente 0002-2006-PI/TC.

171 **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS**
Artículo 246°.- Principios de la potestad sancionadora administrativa
La potestad sancionadora de todas las entidades está regida adicionalmente por los siguientes principios especiales [...]
5.- Irretroactividad.- Son aplicables las disposiciones sancionadoras vigentes en el momento de incurrir el administrado en la conducta a sancionar, salvo que las posteriores le sean más favorables. Las disposiciones sancionadoras producen efecto retroactivo en cuanto favorecen al presunto infractor o al infractor, tanto en lo referido a la tipificación de la infracción como a la sanción y a sus plazos de prescripción, incluso respecta de las sanciones en ejecución al entrar en vigor la nueva disposición.

prevé que son aplicables las disposiciones sancionadoras vigentes al momento de la comisión de la infracción por parte del administrado, a excepción de aquellas disposiciones sancionadoras posteriores que le sean más favorables.

480. El fundamento de este principio, como señala Nieto García[172], reside en la igualdad, pues, si tras la comisión de la infracción el ordenamiento jurídico considera que la intervención sobre el infractor debería ser menos gravosa, resultaría injusto sancionar de forma distinta a quienes han cometido la misma infracción con anterioridad a la promulgación de la nueva norma. Por tanto, se daría así una "disminución del disvalor social de la conducta, al resultar incoherente seguir imponiendo el mismo castigo a una conducta que es percibida como menos grave[173].

481. A partir de lo expuesto puede constatarse que la aplicación de la retroactividad benigna se produce cuando la norma aplicable a un hecho o situación jurídica es sujeta a una modificación de manera posterior a la concreción de la conducta materia de evaluación.

482. En el caso particular, esta Comisión considera que el Decreto Legislativo 1272 no ha implicado la existencia de modificación normativa alguna en materia de prescripción que resulte aplicable al procedimiento sancionador de libre competencia, por lo que no resulta posible aplicar el principio de retroactividad benigna en el presente procedimiento.

483. En efecto, de una comparación de los artículos 245 y 250 del TUO de la LPAG de manera previa y posterior a las modificaciones incorporadas por el Decreto Legislativo 1272 se constata que estas disposiciones han mantenido su contenido con relación a la normativa especial aplicable al procedimiento sancionador y al plazo de prescripción, lo cual fue incorporado desde el año 2008 con el Decreto Legislativo 1029:

PC

[Continúa en la página siguiente]

[...]".

172 NIETO GARCIA, Alejandro. *"Derecho Administrativo Sancionador"*. 4° Edición. Madrid: Tecnos, 2005, p. 244.

173 BACA ONETO, Víctor Sebastián. *"La retroactividad favorable en derecho administrativo sancionador"*. En: *Themis*. Número 69, Año 2016, p. 29. http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/viewFile/16709/17040.

Normativa aplicable al procedimiento sancionador

Texto Anterior de la Ley del Procedimiento Administrativo General	TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General
229.1 Las disposiciones del presente Capítulo disciplinan la facultad que se atribuye a cualquiera de las entidades para establecer infracciones administrativas y las consecuentes sanciones a los administrados. **(Según texto original de la Ley 27444, publicada el 11 de abril de 2001)**	*245.1 Las disposiciones del presente Capítulo disciplinan la facultad que se atribuye a cualquiera de las entidades para establecer infracciones administrativas y las consecuentes sanciones a los administrados.*
229.2 ***Las disposiciones contenidas en el presente Capítulo se aplican con carácter supletorio a los procedimientos establecidos en leyes especiales****, las que deberán observar necesariamente los principios de la potestad sancionadora administrativa a que se refiere el artículo 230, así como la estructura y garantías previstas para el procedimiento administrativo sancionador.* ***Los procedimientos especiales no podrán imponer condiciones menos favorables a los administrados, que las previstas en este Capítulo.*** [Énfasis agregado] **(Según el artículo 1 del Decreto Legislativo 1029, publicado el 24 de junio del 2008)**	*245.2* ***Las disposiciones contenidas en el presente Capítulo se aplican con carácter supletorio a todos los procedimientos establecidos en leyes especiales****, incluyendo los tributarios, los que deben observar necesariamente los principios de la potestad sancionadora administrativa a que se refiere el artículo 246, así como la estructura y garantías previstas para el procedimiento administrativo sancionador.* ***Los procedimientos especiales no pueden imponer condiciones menos favorables a los administrados, que las previstas en este Capítulo.*** [Énfasis agregado]

Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

PC

[Continúa en la página siguiente]

Plazo de prescripción aplicable al procedimiento sancionador

Texto de la Ley del Procedimiento Administrativo General según el artículo 1 del Decreto Legislativo 1029	Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General
Artículo 233.- Prescripción	***Artículo 250.- Prescripción***
*233.1 **La facultad de la autoridad para determinar la existencia de infracciones administrativas, prescribe en el plazo que establezcan las leyes especiales**, sin perjuicio del cómputo de los plazos de prescripción respecto de las demás obligaciones que se deriven de los efectos de la comisión de la infracción. **En caso ello no hubiera sido determinado, dicha facultad de la autoridad prescribirá a los cuatro (4) años**.* [Énfasis agregado]	*250.1 **La facultad de la autoridad para determinar la existencia de infracciones administrativas, prescribe en el plazo que establezcan las leyes especiales**, sin perjuicio del cómputo de los plazos de prescripción respecto de las demás obligaciones que se deriven de los efectos de la comisión de la infracción. **En caso ello no hubiera sido determinado, dicha facultad de la autoridad prescribirá a los cuatro (4) años**.* [Énfasis agregado]
233.2 El cómputo del plazo de prescripción de la facultad para determinar la existencia de infracciones comenzará a partir del día en que la infracción se hubiera cometido o desde que cesó, si fuera una acción continuada. ***El cómputo del plazo de prescripción sólo se suspende con la iniciación del procedimiento sancionador a través de la notificación al administrado de los hechos constitutivos de infracción que les sean imputados a título de cargo**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 235, inciso 3 de esta Ley. Dicho cómputo deberá reanudarse inmediatamente si el trámite del procedimiento sancionador se mantuviera paralizado por más de veinticinco (25) días hábiles, por causa no imputable al administrado.* [Énfasis agregado]	*250.2 El cómputo del plazo de prescripción de la facultad para determinar la existencia de infracciones comenzará a partir del día en que la infracción se hubiera cometido en el caso de las infracciones instantáneas o infracciones instantáneas de efectos permanentes, desde el día que se realizó la última acción constitutiva de la infracción en el caso de infracciones continuadas, o desde el día en que la acción cesó en el caso de las infracciones permanentes.* ***El cómputo del plazo de prescripción sólo se suspende con la iniciación del procedimiento sancionador a través de la notificación al administrado de los hechos constitutivos de infracción que les sean imputados a título de cargo**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 253, inciso 3 de esta Ley. Dicho cómputo deberá reanudarse inmediatamente si el trámite del procedimiento sancionador se mantuviera paralizado por más de veinticinco (25) días hábiles, por causa no imputable al administrado.* [Énfasis agregado]
233.3 Los administrados plantean la prescripción por vía de defensa y la autoridad debe resolverla sin más trámite que la constatación de los plazos, debiendo en caso de estimarla fundada, disponer el inicio de las acciones de responsabilidad para dilucidar las causas de la inacción administrativa.	*250.3 La autoridad declara de oficio la prescripción y da por concluido el procedimiento cuando advierta que se ha cumplido el plazo para determinar la existencia de infracciones. Asimismo, los administrados pueden plantear la prescripción por vía de defensa y la autoridad debe resolverla sin más trámite que la constatación de los plazos. En caso se declare la prescripción, la autoridad podrá iniciar las acciones necesarias para determinar las causas y responsabilidades de la inacción administrativa, solo cuando se advierta que se hayan producido situaciones de negligencia.*

Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

PC

484. Finalmente, conforme a lo expuesto en la sección 5.7.3., corresponde precisar que la parte especial del procedimiento sancionador en materia de libre competencia se rige por la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas, norma especial que no ha sufrido modificación en cuanto a la prescripción, correspondiendo la aplicación del artículo II del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General únicamente a la parte común a todo procedimiento administrativo.

485. En ese sentido, esta Comisión considera que no resulta posible aplicar al presente caso el principio de retroactividad benigna, encontrándose plenamente vigente el

artículo 42 de la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas[174], por lo que corresponde desestimar las alegaciones formuladas.

5.8. Sobre la Caducidad del procedimiento

5.8.1. Vencimiento del plazo de caducidad del procedimiento

486. Como parte de sus escritos complementarios, alegatos al Informe Técnico, presentaciones durante informes orales y alegaciones finales, Grifosa, Manuel Igreda & Julio Ríos, Corser, E Y G Perú, Lumar, Gaspetróleo, Caligas, Salomón, Inversiones Picorp, Corporación Primax, Acosa, Pachacutec, Margherita, Carrión, Aba, Importaciones Exportaciones San Luis, Grifos Espinoza y los señores Renzo Lercari, Rocío Zorrilla, Fernando Romero, Carlos Gonzales, Jovan Pastor, Ignacio Ojeda, Jorge Valente, Rafael Ortiz, Luis Felipe Balta indicaron que la Comisión debía declarar la conclusión del presente procedimiento porque habría caducado. Ello, en aplicación del plazo general de caducidad previsto por el artículo 257 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, al haber transcurrido más de 12 meses desde la fecha de notificación de la imputación de cargos.

487. Las reglas de caducidad tienen como objetivo tutelar el derecho del administrado a que su responsabilidad sea evaluada en un plazo razonable, promoviendo la actuación diligente por parte de la Administración a través de su sujeción a plazos perentorios para que la autoridad a cargo emita su pronunciamiento final en el procedimiento.

488. Al respecto, López Ramón señala que los fundamentos que se dan en torno a la figura de la caducidad residen en que: a) debe existir un equilibrio entre los interesados y la Administración en los procedimientos administrativos, de modo que no solo se sancione con la caducidad la inactividad de las partes sino de la propia administración al no resolver dentro de los plazos fijados por esta, b) la incertidumbre jurídica que se genera mientras no se resuelva la controversia; y, c) que es obligación de la Administración ejercer sus potestades con estricta sujeción a los requisitos de competencia, trámite, forma y tiempo establecidos[175].

489. Sobre el particular, el artículo 257 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General señala lo siguiente:

---

174 **Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas, aprobada mediante Decreto Legislativo 1034 y modificada mediante Decreto Legislativo 1205**
Artículo 42.- Plazo de prescripción de la infracción administrativa.-
Las infracciones a la presente Ley prescribirán a los cinco (5) años de realizado el último acto de ejecución de la conducta infractora. La prescripción se interrumpe por cualquier acto de la Secretaría Técnica relacionado con la investigación de la infracción que sea puesto en conocimiento del presunto responsable. El cómputo del plazo se volverá a iniciar si el procedimiento permaneciera paralizado durante más de noventa (90) días hábiles por causa no imputable al investigado.

175 LÓPEZ RAMÓN, Fernando. La caducidad del procedimiento de oficio. En: Revista de Administración Pública Num. 194, Madrid, mayo-agosto 2014, p. 22-29.
Disponible en: https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4792824.pdf
Consultado el 26 de noviembre de 2018

"***Artículo 257.- Caducidad del procedimiento sancionador***

1. *El plazo para resolver los procedimientos sancionadores iniciados de oficio es de nueve (9) meses contado desde la fecha de notificación de la imputación de cargos. Este plazo puede ser ampliado de manera excepcional, como máximo por tres (3) meses, debiendo el órgano competente emitir una resolución debidamente sustentada, justificando la ampliación del plazo, previo a su vencimiento. La caducidad no aplica al procedimiento recursivo.*

Cuando conforme a ley las entidades cuenten con un plazo mayor para resolver la caducidad operará al vencimiento de este. *(...)".*

[Énfasis agregado]

490. Conforme puede advertirse, la norma establece para los procedimientos sancionadores un plazo general de caducidad, correspondiente a nueve (9) meses contados desde la fecha de la notificación de la imputación de cargos, siendo posible que este sea ampliado como máximo por tres (3) meses. En el mismo sentido, la norma establece un plazo especial para aquellas entidades que cuenten con un plazo mayor para resolver, cuya caducidad operará al vencimiento de este.

491. En la tramitación de los procedimientos de libre competencia a cargo de la Secretaría Técnica y la Comisión, la aplicación de las reglas de caducidad tiene un carácter especial de flexibilidad, que se justifica por la naturaleza de dichos procedimientos que tienen por objeto el cumplimiento eficiente del mandato constitucional del Estado de facilitar y velar por la libre competencia, evitando que la aplicación de la norma general impacte negativamente en el bienestar de los consumidores.

492. En tal sentido, la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas (norma especial aplicable al presente procedimiento) ha fijado un plazo especial y variable para resolver la controversia, el cual consiste en la sumatoria de los plazos de cada una sus etapas concatenadas, resultando mayor al plazo general de nueve (9) meses ampliables a doce (12) establecido por el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

493. En efecto, la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas y el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General disponen que, una vez notificada la imputación de cargos, el plazo máximo que tiene la Comisión para resolver está supeditada a los siguientes plazos:

Procedimientos sin ampliación de periodo probatorio

- Descargos a la imputación de cargos (30 días hábiles)[176]
- Etapa probatoria (7 meses)[177]

---

176 **Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas, aprobada mediante Decreto Legislativo 1034 y modificada mediante Decretos Legislativos 1205 y 1396**
Artículo 22.- Plazo para la presentación de descargos
22.1. El denunciado o denunciados podrán contestar los cargos imputados en la resolución de inicio del procedimiento en un plazo de treinta (30) días hábiles, presentando los argumentos que estime convenientes y ofreciendo las pruebas correspondientes.

177 **Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas, aprobada mediante Decreto Legislativo 1034 y modificada mediante Decretos Legislativos 1205 y 1396**

- Emisión del Informe Técnico (30 días hábiles)[178]
- Notificación del Informe Técnico (5 días hábiles)[179]
- Alegaciones al Informe Técnico (30 días hábiles)[180]
- Traslado a la Comisión (5 días hábiles)[181]
- Notificación de decisión de convocar a Informe Oral (5 días hábiles)[182]
- Convocatoria y realización del Informe Oral (anticipación mínima de 5 días hábiles y el tiempo que dura la audiencia de Informe Oral)[183]

Artículo 27.- Periodo de prueba
El periodo de prueba no podrá exceder de siete (7) meses contados a partir del vencimiento del plazo para la contestación. Los gastos de actuación de las pruebas son de cargo de las partes que las ofrecen y no tienen naturaleza tributaria.
Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS
Artículo 143.- Transcurso del plazo
(...)
143.3. Cuando el plazo es fijado en meses o años, es contado de fecha a fecha, concluyendo el día igual al del mes o año que inició, completando el número de meses o años fijados para el lapso. Si en el mes de vencimiento no hubiere día igual a aquel en que comenzó el cómputo, es entendido que el plazo expira el primer día hábil del siguiente mes calendario.

178 **Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas, aprobada mediante Decreto Legislativo 1034 y modificada mediante Decretos Legislativos 1205 y 1396**
Artículo 33.- El Informe Técnico.-
33.1. En un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados desde el vencimiento del periodo de prueba, la Secretaría Técnica emitirá un Informe Técnico dando cuenta de lo siguiente:
(i) Hechos probados;
(ii) Determinación de la infracción administrativa;
(iii) Identificación de los responsables;
(iv) Propuesta de graduación de la sanción; y,
(v) Propuesta de medidas correctivas pertinentes.

179 **Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS**
Artículo 24. Plazo y contenido para efectuar la notificación
24.1 Toda notificación deberá practicarse a más tardar dentro del plazo de cinco (5) días, a partir de la expedición del acto que se notifique, (...).

180 **Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas, aprobada mediante Decreto Legislativo 1034 y modificada mediante Decretos Legislativos 1205 y 1396**
Artículo 33.- El Informe Técnico.-
33.3. El Informe Técnico será notificado a las partes del procedimiento, quienes contarán con un plazo de treinta (30) días hábiles para formular alegaciones y presentar escritos solicitando el uso de la palabra ante la Comisión.

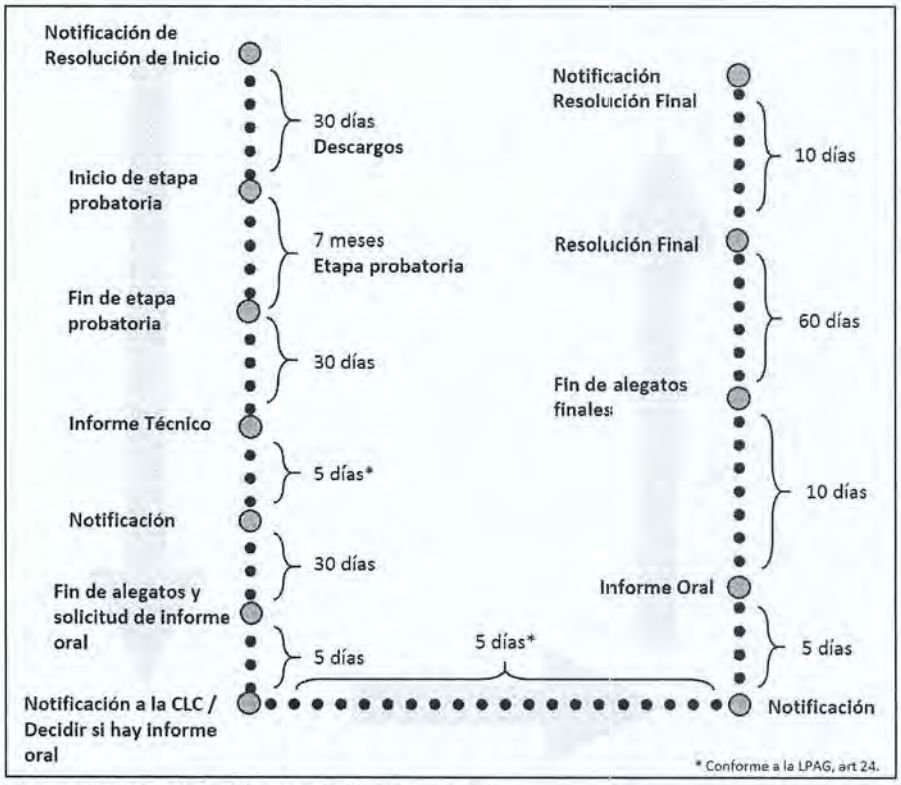
181 **Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas, aprobada mediante Decreto Legislativo 1034 y modificada mediante Decretos Legislativos 1205 y 1396**
Artículo 33.- El Informe Técnico.-
33.4. Vencido el plazo para formular alegaciones, la Secretaría Técnica dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles para poner en conocimiento de la Comisión lo actuado en el procedimiento, su Informe Técnico, las alegaciones de las partes respecto del Informe Técnico y, de ser el caso, las solicitudes de uso de la palabra que se hubieran presentado.

182 **Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS**
Artículo 24. Plazo y contenido para efectuar la notificación
24.1 Toda notificación deberá practicarse a más tardar dentro del plazo de cinco (5) días, a partir de la expedición del acto que se notifique, (...).

183 **Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas, aprobada mediante Decreto Legislativo 1034 y modificada mediante Decretos Legislativos 1205 y 1396**

- Alegaciones finales (10 días hábiles)[184]
- Emisión de la resolución final (60 días hábiles)[185]
- Notificación (10 días hábiles)[186]

Gráfico 1 - Gráfico de procedimiento



Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia.

Artículo 34.- La audiencia de informe oral.-
Una vez puesto en su conocimiento el Informe Técnico y las alegaciones, la Comisión podrá, conforme a las solicitudes formuladas o de oficio, citar a las partes a audiencia de informe oral, considerando la necesidad de dicha diligencia para contar con suficientes elementos de juicio para resolver, con no menos de cinco (5) días de anticipación.

184 **Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas, aprobada mediante Decreto Legislativo 1034 y modificada mediante Decretos Legislativos 1205 y 1396**
Artículo 35.- Preclusión en la presentación de pruebas y alegatos finales.-
35.4. Las partes podrán presentar alegatos finales sólo hasta los diez (10) días hábiles siguientes de realizado el informe oral a que se refiere el numeral anterior. Las partes no podrán presentar pruebas adicionales en sus alegatos finales.

185 **Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas, aprobada mediante Decreto Legislativo 1034 y modificada mediante Decretos Legislativos 1205 y 1396**
Artículo 36.- Resolución final.-
36.1. La Comisión tendrá un plazo de sesenta (60) días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo que tienen las partes para presentar alegatos finales, para emitir su pronunciamiento.

186 **Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas, aprobada mediante Decreto Legislativo 1034 y modificada mediante Decretos Legislativos 1205 y 1396**
Artículo 36.- Resolución final.-
36.3. La resolución se notificará a las partes comprendidas en el procedimiento en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde su expedición.

Procedimientos con ampliación de periodo probatorio

- Descargos a la imputación de cargos (30 días hábiles)
- Etapa probatoria (7 meses)
- Emisión del Informe Técnico (30 días hábiles)
- Notificación del Informe Técnico (5 días hábiles)
- Alegaciones al Informe Técnico (30 días hábiles)
- Traslado a la Comisión (5 días hábiles)
- Notificación de decisión de convocar a informe oral (5 días hábiles)
- Convocatoria y realización del informe oral (anticipación mínima de 5 días hábiles)
- Notificación de decisión de actuación de medios probatorios adicionales (5 días hábiles)[187]
- Segunda fase probatoria (30 días hábiles)[188]
- Notificación de convocatoria a segundo informe oral (5 días hábiles)[189]
- Convocatoria y realización del segundo informe oral (anticipación mínima de 5 días hábiles y el tiempo que dura la audiencia de informe oral)[190]
- Alegaciones finales (10 días hábiles)
- Emisión de la resolución final (60 días hábiles)
- Notificación (10 días hábiles)

---

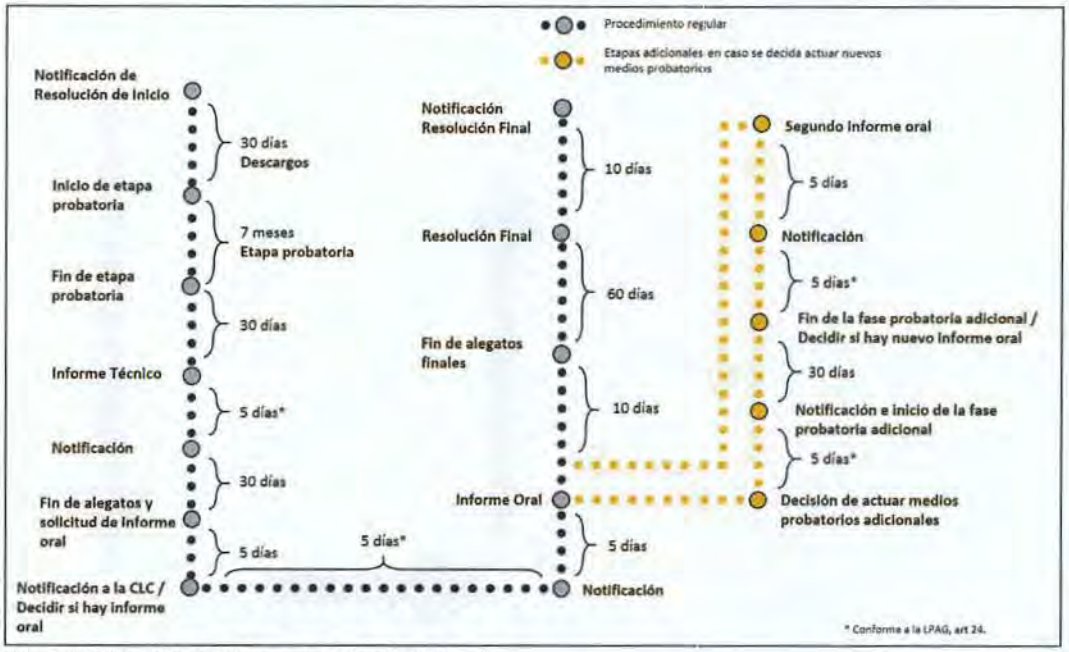
187 **Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS**
Artículo 24. Plazo y contenido para efectuar la notificación
24.1 Toda notificación deberá practicarse a más tardar dentro del plazo de cinco (5) días, a partir de la expedición del acto que se notifique, (...).

188 **Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas, aprobada mediante Decreto Legislativo 1034 y modificada mediante Decretos Legislativos 1205 y 1396**
Artículo 35.- Preclusión en la presentación de pruebas y alegatos finales.-
35.2. Si la Comisión ordena la actuación de medios probatorios adicionales, las partes tendrán derecho a presentar los suyos, abriéndose una fase probatoria de treinta (30) días hábiles, lo que será notificado a todas las partes del procedimiento.

189 **Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS**
Artículo 24. Plazo y contenido para efectuar la notificación
24.1 Toda notificación deberá practicarse a más tardar dentro del plazo de cinco (5) días, a partir de la expedición del acto que se notifique, (...).

190 **Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas, aprobada mediante Decreto Legislativo 1034 y modificada mediante Decretos Legislativos 1205 y 1396**
Artículo 34.- La audiencia de informe oral.-
Una vez puesto en su conocimiento el Informe Técnico y las alegaciones, la Comisión podrá, conforme a las solicitudes formuladas o de oficio, citar a las partes a audiencia de informe oral, considerando la necesidad de dicha diligencia para contar con suficientes elementos de juicio para resolver, con no menos de cinco (5) días de anticipación.

Gráfico 2 – Plazo de procedimiento con ampliación



Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia.

494. Por tanto, para determinar la caducidad de un procedimiento en materia de libre competencia se deberá considerar la sumatoria de los plazos antes señalados, lo que da un total de 7 meses y 191 días hábiles para los procedimientos sin ampliación de plazo probatorio; y de 7 meses y 237 días hábiles, para los procedimientos con ampliación de plazo probatorio. Ello no resulta contradictorio con lo dispuesto en el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, en la medida que dicha norma establece que en caso las entidades cuenten con un plazo mayor para resolver la caducidad operará al vencimiento de este, con lo cual, será al término de 7 meses y 191 días hábiles o 7 meses y 237 días hábiles, según sea el caso, en que se producirá la caducidad del procedimiento.

495. Sobre el particular, la Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico del Ministerio de Justicia, emitió la Consulta Jurídica 15-2017-JUS/DGDNCR del 4 de julio de 2017, en atención a la consulta formulada por el Indecopi, respecto de los alcances del artículo 237-A del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General[191].

191 Cabe señalar que, de acuerdo a lo establecido en el literal a) del artículo 6 de la Ley 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, una de las funciones de dicha entidad es la de velar porque la labor del Poder Ejecutivo se enmarque dentro del respeto de la Constitución Política del Perú y la legalidad, brindando la orientación y asesoría jurídica que garantice la vigencia de un Estado Constitucional.

Asimismo, los numerales 6.2 y 6.3 de la Directiva 001-2012-JUS/VM-DNAJ que aprobó los Procedimientos para la emisión de Consultas Jurídicas, Informes Jurídicos y Dictámenes Dirimentes en la Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos, señalan que la consulta jurídica tiene como finalidad orientar a las oficinas de asesoría jurídica del sector público sobre la aplicación e interpretación de las normas que conforman el ordenamiento jurídico nacional, con alcances orientativos, sin efectos vinculantes.

496. En tal oportunidad, dicha autoridad señaló lo siguiente:

> *"(...)*
> *20. El segundo párrafo del numeral 1 del artículo 257 del TUO de la Ley N° 27444 hace suponer que si el plazo para resolver el procedimiento establecido en ley especial es mayor a los nueve (9) [meses] más su ampliación, entonces la caducidad del procedimiento sancionador operará al término de dicho plazo especial.*
>
> *21. Ahora bien, de un análisis comparativo entre el numeral 1 del artículo 257 del TUO de la Ley N° 27444 y lo regulado en el Decreto Legislativo N° 1034, se logra advertir [que] los plazos establecidos para tramitar el procedimiento administrativo sancionador en materia de libre competencia superan los plazos de caducidad regulados en el referido TUO. Por tanto, esta Dirección General considera que el plazo para declarar la caducidad del citado procedimiento sancionador será el plazo máximo para resolver establecido en el Decreto Legislativo N° 1034, en su condición de ley especial, ello en virtud del segundo párrafo del numeral 1 del artículo 257 del TUO de la Ley N° 27444".*
> [Énfasis agregado]

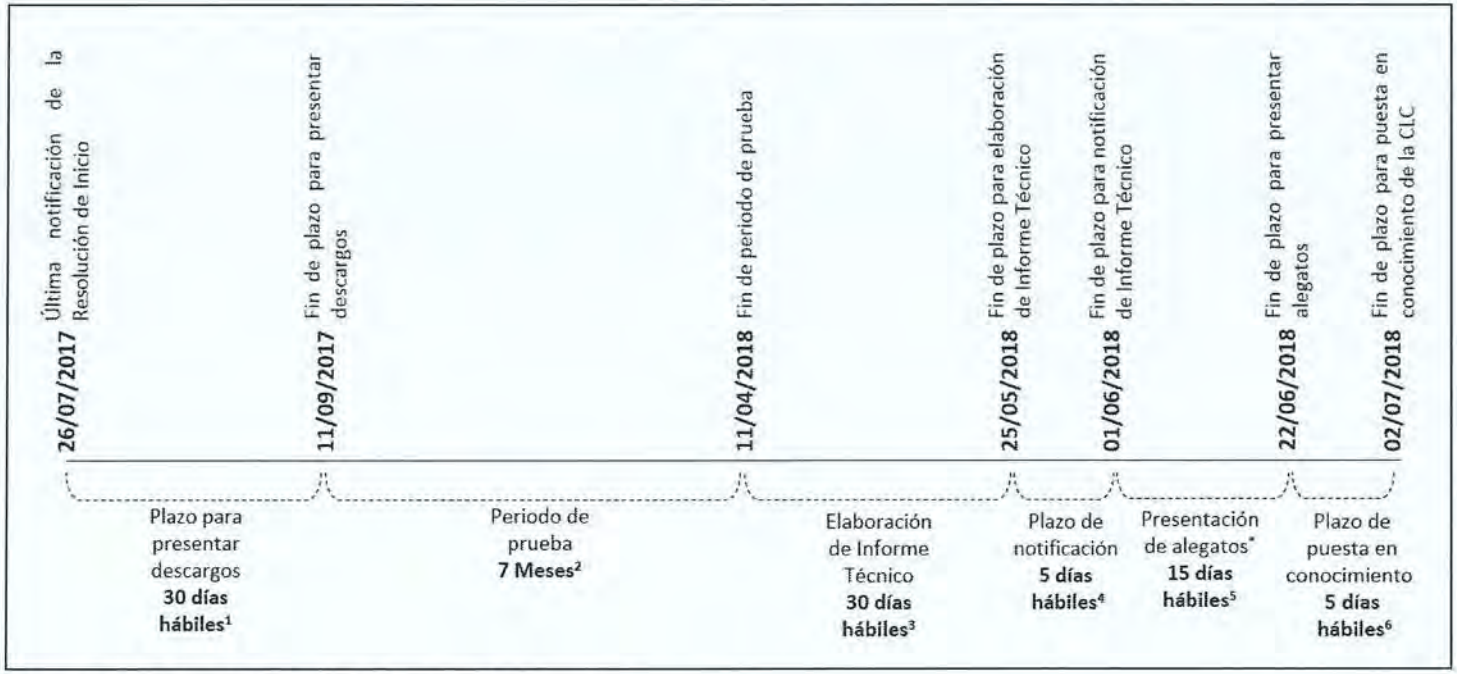
497. En consecuencia, la conclusión a la que se arribó en el documento fue que *"el plazo para declarar la caducidad del procedimiento sancionador especial regulado por el Decreto Legislativo 1034 será el plazo máximo para resolver establecido por el referido dispositivo normativo"*.

498. En el presente procedimiento, se observa que la aplicación de los plazos de cada una de las etapas establecidas en la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas, así como los previstos en el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General conllevan a que el plazo de caducidad señalado culmine el 25 de enero de 2019, conforme se detalla a continuación:

[Continúa en la página siguiente]

PC

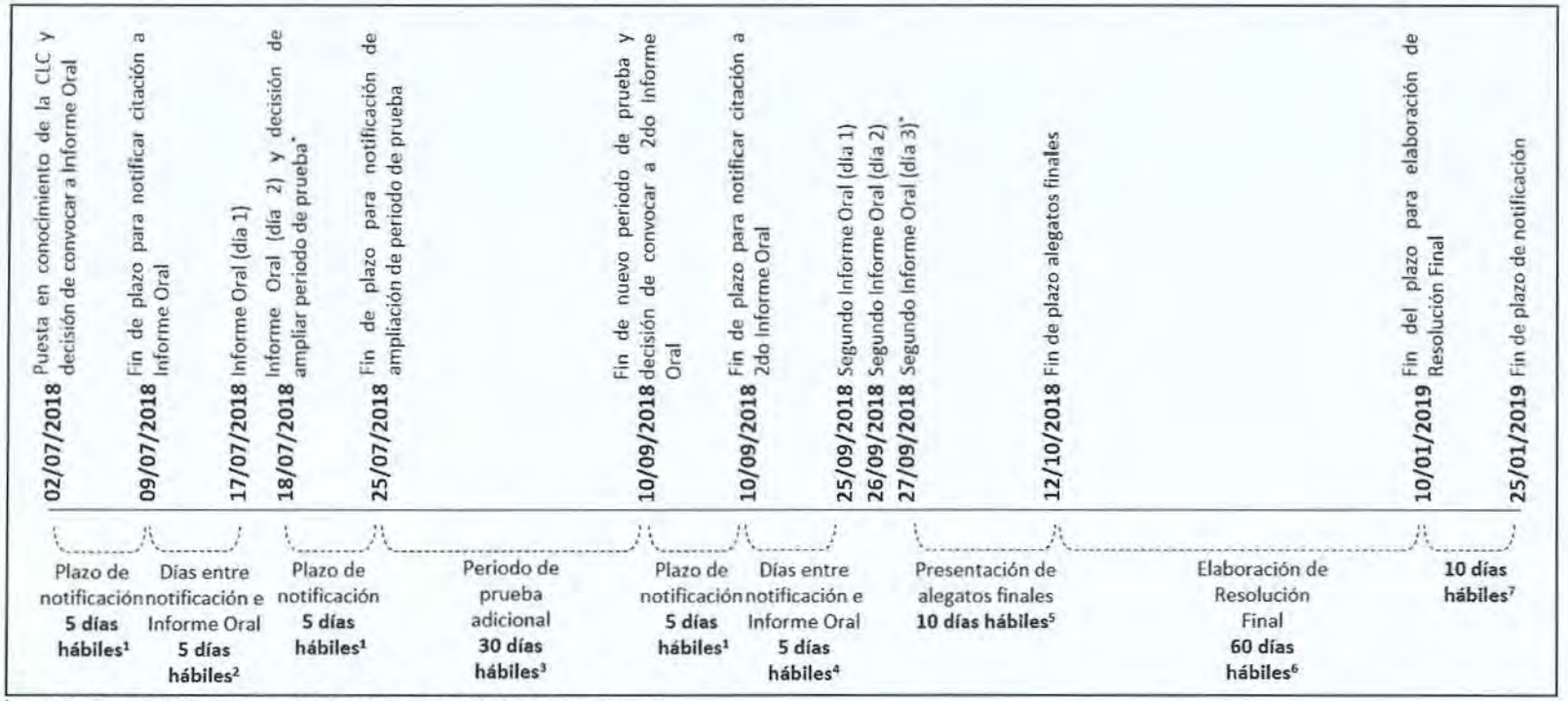
Secretaría Técnica



[1] Artículo 22 de la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas
[2] Artículo 27 de la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas
[3] Artículo 33.1 de la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas
[4] Artículo 24 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General
[5] Artículo 33.3 de la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas previamente a la emisión del Decreto Legislativo 1396
[6] Artículo 33.4 de la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia.

PC

Comisión de Defensa de la Libre Competencia



[1] Artículo 24 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General
[2] Artículo 34 de la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas
[3] Artículo 35.2 de la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas
[4] Artículo 35.3 de la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas
[5] Artículo 35.4 de la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas
[6] Artículo 36.1 de la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas
[7] Artículo 36.2 de la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia.

499. Al respecto, esta Comisión considera necesario recalcar que el hecho de que el plazo para resolver en los procedimientos en materia de libre competencia este establecido en meses y días hábiles no excluye en sentido alguno su condición de plazo determinado, estableciéndose de manera clara en el artículo 142 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General la forma en que se contabiliza los plazos en meses y días hábiles.

500. Tal como se señaló anteriormente, el plazo de caducidad al que se refiere la Ley del Procedimiento Administrativo General operará al término del plazo que la Comisión tiene para emitir un pronunciamiento final bajo el marco legal vigente en materia de libre competencia, el cual es de 7 meses y 191 días hábiles para los procedimientos sin ampliación de plazo probatorio; y de 7 meses y 237 días hábiles, para los procedimientos con ampliación de plazo probatorio.

501. Debido a ello, corresponde desestimar las solicitudes de declaración de conclusión del procedimiento por caducidad, debido a que a la fecha de emisión del presente pronunciamiento el procedimiento no ha caducado, en tanto el plazo tiene como fecha de vencimiento el 25 de enero de 2019, conforme fue expuesto en líneas anteriores.

5.8.2. Inexistencia de un plazo de caducidad del procedimiento en la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas

502. Caligas, Corser, Salomón, Grifosa, Manuel Igreda & Julio Ríos, Carrión y los señores Rocío Zorrilla y Renzo Lercari cuestionaron la existencia de un plazo máximo para resolver en la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas sustentando dicha afirmación en que ello habría sido reconocido por el propio Indecopi en: (i) el Proyecto de Ley 2271/2017-PE que planteaba modificar la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas, (ii) la Resolución 030-2018/CLC; y, (iii) diversos recortes periodísticos con declaraciones de funcionarios del Indecopi señalando distintos plazos de resolución (13 y 14 meses).

503. Con relación al primer punto, se observa que, conforme se precisó en la Resolución 030-2018/CLC del 14 de mayo de 2018, el Proyecto de Ley 2271/2017-PE no niega la existencia de un plazo máximo para resolver, reconociendo que la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas, en lugar de definir un único plazo contado a partir del inicio del procedimiento, establece una consecución de etapas concatenadas que cuentan con plazos legalmente establecidos y cuya suma determina el plazo máximo para resolver.

504. En efecto, en el Dictamen emitido por la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos, que aprobó el referido proyecto de ley, se señala que la iniciativa legislativa tiene como propósito esclarecer la aplicación de las reglas de caducidad en los procedimientos administrativos sobre infracción a las normas de Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas, ofreciendo transparencia a los administrados y evitando interpretaciones que promuevan la impunidad o reincidencia de conductas infractoras[192]. El Dictamen

[192] *En el análisis técnico del Dictamen, se indicó lo siguiente:*

concluyó lo siguiente sobre los beneficios que surgían con la aprobación del proyecto de ley:

> *"4.6 Análisis costo beneficio*
> *A continuación, detallamos los costos y beneficios que trae el texto sustitutorio propuesto:*
>
> *La norma impactará de manera positiva en los recursos públicos destinados a las actividades de investigación, instrucción y sanción de conductas anticompetitivas a cargo de la Secretaría Técnica y la Comisión de Defensa de la Libre Competencia de Indecopi, estableciendo reglas transparentes y predecibles en beneficio de los administrados sujetos a investigación y del interés público tutelado por dichas autoridades, garantizando asimismo decisiones ajustadas a derecho y, además, emitidas dentro de plazos razonables.*
>
> *Asimismo, evitará interpretaciones carentes de razonabilidad que promuevan la impunidad y la reincidencia de conductas infractoras, desincentivando el despliegue de injustificadas actuaciones procedimentales dilatorias u obstruccionistas por parte de los agentes sujetos a una investigación.*
> *(...)".*
> [Énfasis agregado]

505. En ese sentido, en el Proyecto de Ley 2271/2017-PE no se aprecia un reconocimiento por parte del Indecopi de que no existe un plazo máximo para resolver, sino que, por el contrario, el referido proyecto normativo propone la introducción de causales de suspensión del cómputo del plazo de caducidad con el objetivo de esclarecer la aplicación de las reglas de caducidad en los procedimientos sobre infracción a la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas y evitar que las conductas dilatorias u obstruccionistas de los investigados conlleven a la caducidad del procedimiento administrativo sancionador y, por ende, a su impunidad. Por lo expuesto, corresponde desestimar este argumento.

506. En segundo lugar, los administrados señalan que en el análisis desarrollado en la Resolución 030-2018/CLC-INDECOPI del 14 de mayo de 2018 se determinó que el plazo para resolver un procedimiento administrativo en materia de libre competencia

PC

"El Decreto Legislativo 1272 ha introducido reglas de caducidad en la Ley del Procedimiento Administrativo General (aprobada mediante Ley 27444) con el pausible objeto de impedir que los administrados se encuentren sujetos a procedimientos administrativos sancionadores de manera indefinida, promoviendo que la Administración Pública emita decisiones ajustadas a derecho, pero además oportunas, en el contexto de un procedimiento garantista.
No obstante, interpretaciones que busquen la aplicación no razonada de las reglas de caducidad podría impedir que la autoridad emita decisiones definitivas en plazos razonables, generando un grave riesgo de impunidad e incluso promoviendo el despliegue de actuaciones procesales dilatorias por parte de los investigados, o la reincidencia en conductas que lesionan gravemente el bienestar de los consumidores.
En el caso específico de los procedimientos sobre conductas anticompetitivas bajo el ámbito de la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas suelen presentarse incidentes que objetivamente impiden la conclusión de alguna de sus etapas por razones ajenas a la autoridad instructora o resolutiva. Por ello, resulta imperativo establecer reglas claras y predecibles acerca del cómputo del plazo de los procedimientos para efectos de la aplicación del artículo 257 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, ofreciendo transparencia a los administrados y evitando interpretaciones carentes de razonabilidad que promuevan la impunidad y la reincidencia de conductas infractoras, y que desincentiven el despliegue de injustificadas actuaciones procesales dilatorias u obstruccionistas por parte de los agentes investigados.
Por tal motivo, la iniciativa aclara la aplicación de las reglas de caducidad en los procedimientos sobre infracción a la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas, armonizando el interés público que busca proteger los procedimientos a cargo de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia de Indecopi, y su Secretaría Técnica, con el interés de los administrados sujetos a una investigación, garantizando la emisión de decisiones ajustadas a derecho y en plazo razonables , evitando asimismo actuaciones injustificadas o dilatorias u obstruccionistas por parte de los sujetos del procedimiento administrativo sancionador".

era mayor a 14 meses, por lo que, a su criterio, este hecho refleja la inexistencia de un plazo para resolver al entrar en contradicción con las declaraciones realizadas previamente por otros funcionarios del Indecopi.

507. Al respecto, en la Resolución 030-2018/CLC-INDECOPI, esta Comisión detalló los distintos plazos aplicables a cada etapa del procedimiento e indicó, en referencia a la existencia del plazo máximo, que dichos plazos legalmente establecidos forman parte de una "consecución de etapas" concatenadas, cuya suma supera, en todo caso, los catorce meses contados a partir del inicio del procedimiento[193]. Además, se precisó que la sumatoria del plazo se encuentra en función de si la Comisión amplía o no el periodo probatorio.

508. Si bien al hacer referencia al plazo de 14 meses en la Resolución 030-2018/CLC-INDECOPI esta Comisión no realizó una sumatoria de los plazos considerando el conteo estricto de días hábiles, esta circunstancia no afecta en modo alguno el plazo máximo que tiene la autoridad para resolver el procedimiento que se desprende de la lectura de la propia ley, habiendo precisado en esta Resolución la fecha exacta en la que vencería el plazo para resolver y correspondería aplicar la caducidad.

509. En este punto, es importante recalcar que ello ocurre porque para emitir un pronunciamiento final en un procedimiento administrativo sancionador sobre infracciones a la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas, el plazo total se computa de conformidad con las pautas establecidas en el artículo 142 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General. Esto es, aplicando para el periodo de prueba el criterio establecido en el artículo 142.2, computando un plazo previsto en meses, y para el resto de las etapas el criterio establecido en el artículo 142.1, computando los plazos previsto en días hábiles, situación que genera que la mención al plazo total del procedimiento en una sola unidad de referencia (días hábiles o meses) resulte únicamente referencial.

510. Tal es así que, en la Resolución 049- 018/CLC-INDECOPI del 3 de setiembre de 2018, la Comisión reiteró que el plazo para resolver en los procedimientos sin ampliación de periodo probatorio corresponde a la sumatoria de plazos de las distintas etapas del procedimiento, que asciende a 14 meses en los procedimientos en materia de libre competencia sin ampliación de periodo de prueba[194].

---

193 La Resolución 030-2018/CLC-INDECOPI señaló textualmente lo siguiente:
"154. A diferencia de lo señalado por MOL, el Proyecto de Ley 2271/2017-PE únicamente reconoce que la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas no define «propiamente» un plazo máximo para resolver el procedimiento administrativo sancionador «contado a partir del inicio del procedimiento», sino que establece una «consecución de etapas» concatenadas, la mayoría de las cuales cuenta con plazos legalmente establecidos y cuya suma supera, en todo caso, los catorce meses contados a partir del inicio del procedimiento".

194 En la Resolución 049-2018/CLC-INDECOPI se señaló lo siguiente:
"277. *Para esta Comisión no es posible compartir los argumentos sostenidos por las investigadas sobre este punto. Conforme se precisó en la Resolución 030-2018/CLC del 14 de mayo de 2018, el Proyecto de Ley 2271/2017-PE no niega la existencia de un plazo máximo para resolver, solo reconoce que la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas no define propiamente un único plazo contado a partir del inicio del procedimiento, sino que establece una consecución de etapas concatenadas, que cuenta con plazos legalmente establecidos y cuya suma permite determinar el plazo máximo para resolver.*

511. Resulta incorrecto, entonces, afirmar que esta Comisión haya manifestado la inexistencia de un plazo máximo para resolver en los procedimientos en materia de libre competencia. Por ello, corresponde desestimar el argumento planteado por los denunciados al respecto.

512. En tercer lugar, respecto de los diversos recortes periodísticos con declaraciones de funcionarios del Indecopi señalando distintos plazos de resolución (13 y 14 meses), se advierte que dichas declaraciones se dieron sin considerar los plazos que implicaban la actuación de medios probatorios adicionales, utilizando únicamente una referencia a meses que, conforme ha sido explicado previamente, resulta referencial y variable en función de los días hábiles existentes en el transcurso del procedimiento. En efecto, el periodo indicado respondería a la sumatoria de plazos del procedimiento antes de producirse la ampliación del periodo probatorio autorizada por ley, utilizando de manera referencial un plazo en meses. Es decir, se trataría de los plazos en un escenario sin actuación de medios probatorios adicionales, al haberse emitido estas opiniones de manera previa a que esta Comisión se encuentre en la posibilidad de ejercer dicha facultad[195].

513. Sin perjuicio de ello, es importante recalcar que esta Comisión, en su calidad de órgano resolutivo, cuenta con autonomía e independencia frente a los otros órganos que conforman el Indecopi para la resolución de los procedimientos[196]. En ese sentido, los pronunciamientos, declaraciones o manifestaciones que emitan otros órganos del Indecopi o sus miembros, en atención a las distintas posiciones que

---

278. De igual forma, el hecho que determinados funcionarios del Indecopi hayan podido indicar que el plazo para resolver oscila entre los 13 y 14 meses tampoco niega la existencia de un plazo de resolución; por el contrario, reafirma su existencia.

279. En ese sentido, en línea con lo señalado en anteriores pronunciamientos, esta Comisión considera que la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas tiene un plazo máximo para resolver que está vinculado a la suma de los plazos de las etapas reconocidas por dicha norma".

195 Los recortes periodísticos señalados contienen información de abril y mayo de 2018. En ese momento, el plazo para la emisión de la resolución final en el marco del presente procedimiento caducaba en setiembre de 2018, al no haberse decidido aún la actuación de medios probatorios adicionales y el inicio de una nueva etapa probatoria.

196 **DECRETO LEGISLATIVO 1033, DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA LEY DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL - INDECOPI**
***Artículo 20.- De las Comisiones del Área de Competencia.-**
El Área de Competencia está compuesta por las siguientes Comisiones:
(...)
b) Comisión de Defensa de la Libre Competencia.
(...)
*Artículo modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1212, publicado el 24 septiembre 2015

Artículo 21.- Régimen de las Comisiones.-
Las Comisiones mencionadas en el artículo anterior tienen las siguientes características:
a) Cuentan con autonomía técnica y funcional y son las encargadas de aplicar las normas legales que regulan el ámbito de su competencia;
(...)

tengan, no resultan vinculantes a esta Comisión, motivo por el cual no puede acogerse lo señalado por otros funcionarios de esta institución.

514. Adicionalmente, los denunciados precisaron que el término *"ley"* establecido por el artículo 257 del TUO la Ley del Procedimiento Administrativo General no sería aplicable a decretos legislativos, como la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas, aprobada mediante Decreto Legislativo 1034, por lo que el procedimiento debía regirse por los plazos generales de caducidad establecidos por el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

515. Sobre el particular, se debe considerar que en sentido estricto las leyes son las normas generales que emite el Congreso de la República. Sin embargo, la Constitución reconoce otros tipos de normas legales en virtud de la delegación que el parlamento otorga al Poder Ejecutivo: los decretos legislativos. Como se desprende del texto constitucional, los decretos legislativos tienen rango y fuerza de ley, teniendo los mismos efectos que las leyes del parlamento. Así lo ha entendido tanto el Tribunal Constitucional como la doctrina peruana.

516. El Pleno Jurisdiccional del Tribunal Constitucional se ha pronunciado sobre esta materia en la Sentencia recaída sobre el Exp. 047-2004-AI/TC. Al respecto ha señalado lo siguiente:

> *"2.1.3.1.1.5. Decretos Legislativos*
>
> *25. Esta forma normativa de fuente con rango de ley está prevista en el artículo 104.° de la Constitución, que establece:*
>
> *El Congreso puede delegar en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar, mediante decretos legislativos, sobre la materia específica y por el plazo determinado establecidos en la ley autoritativa.*
>
> *No pueden delegarse las materias que son indelegables a la Comisión Permanente.*
> *Los decretos legislativos están sometidos, en cuanto a su promulgación, publicación, vigencia y efectos, a las mismas normas que rigen para la ley.*
> *El Presidente de la República da cuenta al Congreso o a la Comisión Permanente de cada decreto legislativo.*
>
> *El decreto legislativo tiene al Poder Ejecutivo como órgano productor. Sin embargo, el Congreso de la República también tiene una intervención indirecta, toda vez que fija la materia y el plazo de la delegación".*
> [Énfasis agregado]

517. A nivel doctrinario, se ha reconocido que incluso una interpretación restrictiva de norma con rango de ley contiene al Decreto Legislativo. Al analizar qué tipo de normas podrían recortar derechos fundamentales como la libertad, Rubio Correa ha señalado lo siguiente:

> *"Un asunto importante es saber si cuando se dice que la libertad sólo puede ser recortada por la ley nos estamos refiriendo a la norma con rango de ley, o a cualquier norma legislativa. Creemos que en este caso la interpretación del vocablo ley tiene que ser restrictiva y que debe entenderse por ella a la norma con rango de ley.*
> *(...)*

> *En el Estado de democracia representativa en el que vivimos, la ley le da la representación al órgano legislativo. Por consiguiente, es claro que debe ser el Congreso o, en todo caso, aquel a quien este delegue la función de legislar sobre la materia. Desde luego por estas razones expresadas consideramos que el Congreso debería ser restrictivo en dar autorizaciones para legislar por decreto legislativo en materia de libertad y que es mejor que no autorice nunca tal delegación. Pero esta es sólo una opinión porque, técnicamente hablando no hay en nuestra Constitución impedimento alguno para que tal delegación opere[197]".*
> [Énfasis agregado]

518. En el mismo sentido, Marcial Rubio –recogiendo lo señalado por Villavicencio Terreros– al interpretar qué tipo de normas legales pueden calificar delitos y penas ha concluido lo siguiente:

> *"Dice luego el párrafo constitucional que tratamos (Artículo 2 inciso 24 literal d), que el delito y la pena deben estar calificados en la ley. El concepto aquí debe ser entendido en su sentido estricto: como norma de rango de ley, Felipe Villavicencio dice al respecto:*
>
> *El término Ley que utiliza la Constitución al definir este principio, lo entendemos como las disposiciones jurídicas emanadas de los órganos del Estado que tienen funciones legislativas. Comprende a la Ley elaborada como acto político del Poder legislativo y también los Decretos legislativos emanados del Poder Ejecutivo de acuerdo a las formalidades que el orden constitucional establece (...)".[198]*
> [Énfasis agregado]

519. Del mismo modo, el artículo 104 de la Constitución Política del Perú[199] establece que los decretos legislativos están sometidos, en cuanto a su promulgación, publicación, vigencia y efectos, a las mismas normas que rigen para la ley. Adicionalmente, cabe señalar que por la naturaleza de los decretos legislativos, el numeral 4 del artículo 200 de la citada Constitución señala expresamente que estas normas se encuentran sujetas a la acción de inconstitucionalidad[200].

PC

---

197 Rubio Correa, Marcial. *Estudio de la Constitución Política de 1993*. Tomo I. Fondo Editorial de la PUCP, 1999, p. 448-449.

198 Ibídem, p. 473.

199 **Constitución Política del Perú**
Artículo 104.- El Congreso puede delegar en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar, mediante decretos legislativos, sobre la materia específica y por el plazo determinado establecidos en la ley autoritativa. No pueden delegarse las materias que son indelegables a la Comisión Permanente.
Los decretos legislativos están sometidos, en cuanto a su promulgación, publicación, vigencia y efectos, a las mismas normas que rigen para la ley.
El Presidente de la República da cuenta al Congreso o a la Comisión Permanente de cada decreto legislativo.

200 **Constitución Política del Perú**
Artículo 200.- Son garantías constitucionales:
(...)
4. La Acción de Inconstitucionalidad, que procede contra las normas que tienen rango de ley: leyes, decretos legislativos, decretos de urgencia, tratados, reglamentos del Congreso, normas regionales de carácter general y ordenanzas municipales que contravengan la Constitución en la forma o en el fondo.
(...)

520. En ese sentido, el término *"ley"* establecido por el artículo 257 de la Ley del Procedimiento Administrativo General también incluye a los decretos legislativos[201], razón por la cual corresponde desestimar el argumento alegado por los denunciados.

521. Por todo lo expuesto, y en línea con lo señalado en anteriores pronunciamientos, se observa que, contrariamente a lo expuesto por los investigados, la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas ha previsto el plazo máximo que se tiene para determinar la responsabilidad de los investigados por la presunta comisión de prácticas anticompetitivas, el cual consiste en la suma de los plazos de las etapas reconocidas por dicha norma, por lo que corresponde denegar la solicitud de aplicación del plazo de caducidad general alegado.

5.8.3. Cómputo del plazo de caducidad del procedimiento

522. Como parte de sus alegatos y escritos complementarios Caligas, Corser, Salomón, Grifosa, Manuel Igreda & Julio Ríos, Acosa, Pachacutec, Margherita, Carrión, Aba y los señores Rocío Zorrilla, Ignacio Ojeda, Jorge Valente y Renzo Lercari señalaron que el plazo de caducidad del procedimiento debía de computarse de manera individual y no tomando en consideración la última notificación de la imputación de cargos.

523. Esta Comisión discrepa de la interpretación realizada por las investigadas. Como se precisó anteriormente, una vez notificada la imputación de cargos, el plazo de caducidad para este tipo de procedimientos está vinculado a las siguientes etapas establecidas en la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas y a sus respectivos plazos de tramitación.

524. Notificada la imputación de cargos, la siguiente etapa procedimental reconocida por la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas es la presentación de descargos. En tal sentido, es necesario que esta etapa se encuentra habilitada para poder seguir contabilizando el plazo de tramitación del procedimiento y, con ello, el plazo de caducidad.

PC

525. Es importante señalar que aun cuando los procedimientos administrativos sancionadores y los procesos penales son manifestaciones del poder punitivo del Estado, ambos difieren en sus efectos en cada caso ante el transcurso del tiempo y

---

201 Al respecto, el Tribunal Constitucional ha reiterado en la Resolución recaída en el Expediente 0047-2004-AI/TC del 24 de abril de 2006 el rango de ley de los decretos legislativos:

> *"**2.1.3.1.1.5. Decretos Legislativos***
> *25. Esta forma normativa de fuente con rango de ley está prevista en el artículo 104.° de la Constitución, que establece:*
> *El Congreso puede delegar en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar, mediante decretos legislativos, sobre la materia específica y por el plazo determinado establecidos en la ley autoritativa.*
> *No pueden delegarse las materias que son indelegables a la Comisión Permanente.*
> *Los decretos legislativos están sometidos, en cuanto a su promulgación, publicación, vigencia y efectos, a las mismas normas que rigen para la ley.*
> *El Presidente de la República da cuenta al Congreso o a la Comisión Permanente de cada decreto legislativo.*
> *El decreto legislativo tiene al Poder Ejecutivo como órgano productor. Sin embargo, el Congreso de la República también tiene una intervención indirecta, toda vez que fija la materia y el plazo de la delegación."*

que esta Comisión considera pertinente resaltar para un mejor entendimiento de su pronunciamiento.

526. Ello considerando que, en el ámbito penal, el transcurso del tiempo repercute en la situación jurídica del investigado, pues la inactividad de la administración puede generar la prescripción de la acción penal, lo que significa que el Estado dejará de investigar un hecho criminal y, por ende, evaluar la responsabilidad del presunto autor del delito. El Tribunal Constitucional sostiene que por la prescripción de la acción penal el Estado renuncia a su *ius puniendi*, liberando al presunto responsable de la infracción penal[202].

527. Es importante precisar que la norma establece un plazo de prescripción de un tiempo igual al máximo de la pena fijada por la ley para el delito, si es privativa de libertad (plazo ordinario); dictando además los supuestos en los que el transcurso de este plazo se verá interrumpido (actuaciones del Ministerio Público o autoridades judiciales) y deberá reiniciarse. No obstante, aun cuando se reinicie el cómputo del plazo, la investigación o el proceso no podrá ser infinito, sino que existe un límite temporal para determinar la responsabilidad penal, dado que la acción penal prescribe cuando el tiempo transcurrido sobrepasa en una mitad al plazo ordinario de prescripción (plazo extraordinario)[203].

528. Por su parte, en un procedimiento administrativo sancionador, el transcurso del tiempo también genera efectos en los administrados. Como ocurre en el ámbito penal, la Ley del Procedimiento Administrativo General prevé un plazo de prescripción para ejercer su potestad sancionadora, a fin de determinar la existencia de infracciones y

---

202 En la Sentencia recaída en el Expediente N° 00499-2014-PHC/TC, el Tribunal Constitucional señaló lo siguiente:
"(...)
8. La prescripción, desde un punto de vista general, es la institución jurídica mediante la cual, por el transcurso del tiempo, la persona adquiere derechos o se libera de obligaciones. Desde la óptica penal, es una causa de extinción de la responsabilidad criminal fundada en la acción del tiempo sobre los acontecimientos humanos o en la renuncia del Estado al ius puniendi, bajo el supuesto de que el tiempo transcurrido borra los efectos de la infracción penal, existiendo apenas memoria social de ella. Dicho de otro modo, de acuerdo con el principio pro homine, la ley penal material otorga a la acción penal una función preventiva y resocializadora, con lo que el Estado autolimita su potestad punitiva, orientación que se funda en la necesidad de que, pasado cierto tiempo, se extinga la posibilidad de investigar un hecho criminal y, con ello, la responsabilidad del presunto autor o de los presuntos autores del mismo, consagrando de esta manera el principio de seguridad jurídica".

203 Los artículos 80 y 83 del Código Penal establecen estas normas:
Artículo 80.- Plazos de prescripción de la acción penal
La acción penal prescribe en un tiempo igual al máximo de la pena fijada por la ley para el delito, si es privativa de libertad.
En caso de concurso real de delitos, las acciones prescriben separadamente en el plazo señalado para cada uno. En caso de concurso ideal de delitos, las acciones prescriben cuando haya transcurrido un plazo igual al máximo correspondiente al delito más grave. La prescripción no será mayor a veinte años. Tratándose de delitos sancionados con pena de cadena perpetua se extingue la acción penal a los treinta años. En los delitos que merezcan otras penas, la acción prescribe a los dos años.
En casos de delitos cometidos por funcionarios y servidores públicos contra el patrimonio del Estado o de organismos sostenidos por este, o cometidos como integrante de organizaciones criminales, el plazo de prescripción se duplica.
Artículo 83.- Interrupción de la prescripción de la acción penal
La prescripción de la acción se interrumpe por las actuaciones del Ministerio Público o de las autoridades judiciales, quedando sin efecto el tiempo transcurrido. Después de la interrupción comienza a correr un nuevo plazo de prescripción, a partir del día siguiente de la última diligencia. Se interrumpe igualmente la prescripción de la acción por la comisión de un nuevo delito doloso. Sin embargo, la acción penal prescribe, en todo caso, cuando el tiempo transcurrido sobrepasa en una mitad al plazo ordinario de prescripción.

consecuente responsabilidad administrativa del imputado. Sin embargo, adicionalmente, la norma establece un plazo de caducidad en materia administrativa, el cual está referido al procedimiento.

529. Como se señaló anteriormente, la caducidad tiene por objeto establecer un límite de tiempo para que la autoridad administrativa resuelva los procedimientos administrativos sancionadores iniciados de oficio. En efecto, en el marco de un procedimiento administrativo sancionador, se debe analizar la comisión de una infracción y la consecuente aplicación de una sanción de determinarse la existencia de responsabilidad administrativa; no obstante, el tiempo que tome la tramitación del procedimiento no puede quedar a criterio de la Administración. Por ello, la norma establece que de no resolverse la controversia en el plazo estipulado el procedimiento será archivado[204].

530. Si bien el *ius puniendi* del Estado se manifiesta tanto en el ámbito penal como en el administrativo, la figura de la caducidad está vinculada específicamente al procedimiento, esto es, que se erige como una garantía de actuación diligente por parte de la Administración a través de su sujeción a plazos perentorios para emitir un pronunciamiento final sobre la controversia.

531. En efecto, en el ámbito administrativo el plazo de caducidad afecta al procedimiento mismo, mas no a la infracción, pues según la ley es posible iniciar un nuevo procedimiento sancionador por la misma infracción siempre que no esté prescrita. Ello significa que, si la caducidad opera, el procedimiento sancionador concluye y la controversia queda archivada, por lo que los efectos de la caducidad alcanzan a todas las partes y no solo respecto de algunas como los denunciados plantean.

532. En consecuencia, para evaluar si se ha producido la caducidad es necesario que se verifique si los plazos establecidos para cada una de las etapas en el procedimiento sancionador han iniciado su cómputo.

533. En ese sentido, se debe tener presente que, para la evaluación de los inicios y términos de los plazos de las etapas del procedimiento en materia de libre competencia, la Sala de Defensa de la Competencia ha coincidido con anteriores pronunciamientos de esta Comisión al considerar que, ante la existencia de una pluralidad de investigados, el cómputo de los plazos en el procedimiento se rige por la fecha de la última notificación.

534. En la Resolución 0163-2015/SDC-INDECOP del 12 de marzo de 2015, la Sala de Defensa de la Competencia declaró infundada la queja presentada, pues consideró que el plazo para la tramitación del periodo de prueba no había vencido, en la medida que el cómputo de dicho plazo debía hacerse a partir de la fecha de la notificación por publicación que se hizo al último de los investigados[205]. Del mismo modo, en la

---

204 Cabe señalar que la Ley del Procedimiento Administrativo General no impide la posibilidad de que se inicie un nuevo procedimiento administrativo sancionador sobre los mismos hechos, siempre que no se haya cumplido el plazo de prescripción contemplado en la norma.

205 La citada resolución señaló lo siguiente:

Resolución 0149-2017/SDC-INDECOPI, la Sala de Defensa de la Competencia reitera dicho criterio[206].

535. Finalmente, cabe recordar a las investigadas que, conforme al principio de imparcialidad establecido en el numeral 1.5 del artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General[207], en el marco de un procedimiento administrativo, todos los administrados tienen los mismos derechos. Por tanto, para el cálculo de los plazos de tramitación del procedimiento se deberá considerar la última notificación realizada a los imputados a fin de no recortar los plazos que corresponden a cada uno. En el presente caso, para computar los plazos de tramitación del procedimiento —y, por ende, de caducidad— se debe considerar la última notificación de la Resolución de Inicio que fue realizada a Oleocentro, Livomarket y Grupo V.C.C. el 26 de julio de 2017.

536. En atención a lo expuesto, corresponde desestimar la solicitud de cómputo individual del plazo de caducidad alegado.

"En ese sentido, la norma en mención regula el momento en que se inicia el periodo de prueba, esto es, desde el vencimiento del plazo de contestación. En este caso, como se aprecia de las notificaciones cursadas a las empresas investigadas, la última notificación fue realizada a JEL Servicentro el día 16 de enero de 2015. Ello, debido a que no se pudo ubicar su domicilio, motivo por el cual se tuvo que notificar por publicación el día 16 de enero de 2015, conforme a lo informado por la Secretaría Técnica de la Comisión. Considerando que el plazo para que dicha empresa presente descargos venció el 27 de febrero de 2015, al día siguiente se inició el periodo de prueba de siete meses, que culminará en el mes de setiembre de 2015.

16. Adicionalmente, en la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas no se estableció obligación alguna por parte del órgano quejado de comunicar a las partes el inicio del periodo de prueba, pues como mencionamos anteriormente, ello se desprende del vencimiento del plazo para presentar descargos, conforme a lo establecido en la norma antes citada.

17. Finalmente, cabe señalar que en la medida que el periodo de prueba recién finalizará en setiembre de 2015, la obligación del órgano quejado de comunicar la culminación de tal periodo un mes antes, recién podrá ser exigida en agosto de 2015, por lo que corresponde declarar infundada la queja en este extremo".

206 En la citada resolución se señaló lo siguiente:

"31. En cuanto a esta actuación, esta Sala aprecia que, si bien la misma está destinada a impulsar la pronta culminación del periodo de prueba, de los cargos remitidos por la primera instancia no se ha acreditado que la empresa JEL Servicentro S.R.L. hubiera sido notificada con dicha comunicación como el resto de imputadas.
32. En tal sentido, este Colegiado concluye que el defecto en la tramitación consistente en el incumplimiento del plazo de tramitación del periodo de prueba aún persiste, dado que no se ha notificado a todas las imputadas la comunicación que informa que dicho periodo culminará en un mes".

207 **Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Aprobado mediante Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS**
Articulo IV. Principios del procedimiento administrativo
1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:
1.5. Principio de imparcialidad.- Las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general.

5.9. Sobre la presunta falta de separación funcional entre la Secretaría Técnica y la Comisión

537. Energigas, Bac Petrol, Bac Thor y Servicentro Titi solicitaron que se declare la nulidad de todo lo actuado y que el procedimiento se retrotraiga hasta la imputación de cargos emitida, debido a que no se ha observado independencia entre la Secretaría Técnica y la Comisión.

538. Según se indica en los informes que dichos administrados presentaron, cuando las funciones instructiva y resolutiva se confunden, se pierde la imparcialidad y se afecta el debido procedimiento. En tal sentido, señala que el órgano resolutivo no debe tener participación en la decisión de iniciar o no un procedimiento sancionador; y, el órgano instructor no debería tener participación en la decisión final sobre la determinación de responsabilidad.

539. En efecto, una de las garantías que rigen al procedimiento sancionador será el principio acusatorio por el cual no podrán atribuirse al juzgador poderes de dirección material del proceso que cuestionen su imparcialidad en la sentencia.[208]

540. Esta máxima se encuentra recogida por el artículo 252.1 numeral 2 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General[209], el cual establece como un requisito indispensable para el ejercicio de la potestad sancionadora que se diferencie entre la autoridad que conduce la fase instructora y la que decide la aplicación de la sanción. Diferenciación que tendrá como propósito, el de garantizar con mayor énfasis la imparcialidad en el procedimiento sancionador[210].

541. En esta línea, el Tribunal Constitucional ha dejado por sentado que el derecho fundamental a un examinador imparcial constituye una manifestación implícita del

---

208 Ver: Fundamento 5 de la Sentencia del Tribunal Constitucional emitida en el Expediente 2005-2006-PHC/TC del 13 de marzo de 2006.

209 **Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 006-2017-JUS**
Artículo 252.- Caracteres del procedimiento sancionador
252.1 Para el ejercicio de la potestad sancionadora se requiere obligatoriamente haber seguido el procedimiento legal o reglamentariamente establecido caracterizado por:
1. Diferenciar en su estructura entre la autoridad que conduce la fase instructora y la que decide la aplicación de la sanción.

210 **Guía práctica sobre el procedimiento administrativo sancionador, Actualizada con el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Resolución Directoral 002-2017-JUS/DG-DOG**

15) ¿Cuál es el propósito de la diferenciación entre la autoridad que conduce la fase instructora y la que decide la aplicación de la sanción?
La diferenciación entre la autoridad que conduce la fase instructora y la que decide la aplicación de la sanción tiene el propósito de garantizar, con mayor énfasis, la imparcialidad en el procedimiento sancionador, a fin de evitar que la autoridad decisoria emita una sanción basada en juicios de valor previamente elaborados y teniendo como fundamento el principio al debido procedimiento y el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva contemplados en el inciso 1.5 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 y en el inciso 3 del artículo 139 de la Constitución Política del Perú.
De otro lado, mediante esta regla de orden estructural también se busca promover que el instructor desarrolle un alto grado de especialización en la investigación de los hechos materia del procedimiento.

derecho fundamental al debido proceso; el mismo que posee dos acepciones: "a) imparcialidad subjetiva, se refiere a cualquier tipo de compromiso que pudiera tener el juez con las partes procesales o en el resultado del proceso; b) imparcialidad objetiva, está referida a la influencia negativa que puede tener en el juez la estructura del sistema, restándole imparcialidad, es decir, si el sistema no ofrece suficientes garantías para desterrar cualquier duda razonable."[211]

542. En el caso particular de los procedimientos sancionadores de conductas anticompetitivas, en aras de garantizar la imparcialidad, la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas prevé una división de funciones entre la Comisión y la Secretaría Técnica. Así, el órgano resolutivo tiene dentro de sus funciones –entre otras– declarar la existencia de una conducta anticompetitiva e imponer la sanción correspondiente, dictar medidas correctivas y medidas cautelares[212]. Por su parte, el órgano instructor tiene dentro de sus funciones –entre otras– efectuar investigaciones preliminares, iniciar procedimientos sancionadores, solicitar a la Comisión el dictado de una medida cautelar e instruir el procedimiento sancionador[213].

---

211 Ver: Fundamento 8 de la Sentencia del Tribunal Constitucional emitida en el Expediente 04298-2012-AA/TC del 17 de abril de 2013; y fundamento 13 de la Sentencia del Tribunal Constitucional emitida en el Expediente 04375-2015-PHC/TC del 19 de abril de 2017.

212 **Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas**
Artículo 14.- La Comisión.-
14.1. La Comisión es el órgano con autonomía técnica y funcional encargado del cumplimiento de la presente Ley con competencia exclusiva, salvo que dicha competencia haya sido asignada o se asigne por ley expresa a otro organismo público.
14.2. Son atribuciones de la Comisión:
a) Declarar la existencia de una conducta anticompetitiva e imponer la sanción correspondiente;
b) Dictar medidas cautelares;
c) Dictar medidas correctivas respecto de las conductas anticompetitivas;
d) Expedir Lineamientos que orienten a los agentes del mercado sobre la correcta interpretación de las normas de la presente Ley;
e) Sugerir, exhortar o recomendar a las entidades de la Administración Pública señaladas en el Artículo I de la Ley Nº 27444 sobre la implementación de medidas que restablezcan o promuevan la libre competencia, tales como la eliminación de barreras a la entrada o la aplicación de regulación económica a un mercado donde la competencia no es posible, entre otros. La Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI deberá remitir las recomendaciones de la Comisión a las entidades de la Administración Pública correspondientes, las cuales deberán responder explicando su posición en relación con las propuestas planteadas en un plazo no mayor de noventa (90) días hábiles desde su notificación, bajo responsabilidad. Las recomendaciones también serán comunicadas a la Presidencia del Consejo de Ministros y al Ministerio de Economía y Finanzas; y
f) Las demás que le asignen las disposiciones legales vigentes.

213 **Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas**
Artículo 15.- La Secretaría Técnica.-
15.1. La Secretaría Técnica de la Comisión es el órgano con autonomía técnica que realiza la labor de instructor del procedimiento de investigación y sanción de conductas anticompetitivas y que emite opinión sobre la existencia de la conducta infractora.
15.2. Son atribuciones de la Secretaría Técnica:
a) Efectuar investigaciones preliminares;
b) Iniciar de oficio el procedimiento de investigación y sanción de conductas anticompetitivas;
c) Tratándose de una denuncia de parte, decidir la admisión a trámite del procedimiento de investigación y sanción de conductas anticompetitivas, pudiendo declarar inadmisible o improcedente la denuncia, según corresponda;
d) Solicitar a la Comisión el dictado de una medida cautelar;
e) Instruir el procedimiento sancionador, realizando investigaciones y actuando medios probatorios, y ejerciendo para tal efecto las facultades y competencias que las leyes han atribuido a las Comisiones del INDECOPI;
f) Excepcionalmente y con previo acuerdo de la Comisión, podrá inmovilizar por un plazo no mayor de diez (10) días hábiles prorrogables por otro igual, libros, archivos, documentos, correspondencia y registros en

543. Asimismo, el literal i) del artículo 15.2 de la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas prevé como parte de las atribuciones de la Secretaría Técnica, canalizar el apoyo administrativo que requiera la Comisión. Por su parte, el numeral 44.1 de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi establece que, es función de las Secretarías Técnicas de las Comisiones del Área de Competencia, prestar a las Comisiones el apoyo que requieran para el normal funcionamiento de sus actividades[214].

544. Sobre el particular, Diego Zegarra Valdivia señala que la Comisión requiere del apoyo de la Secretaría Técnica, pese a haber concluido la fase de instrucción –entre otros motivos– porque no posee un aparato administrativo propio y porque la Secretaría Técnica ha tenido a su cargo la realización de actos materiales que sirven a la Comisión para deliberar y adoptar su decisión final. Asimismo, señala que *"(...) el apoyo que presta la Secretaría Técnica en la celebración de la sesión, es para facilitar el conocimiento a los miembros de la Comisión, de los hechos y todas las actuaciones desarrolladas en la etapa instructiva, debiendo por lo tanto, realizar una exposición objetiva y descriptiva de los mismos, circunstancia que no afecta la deliberación de los comisionados. Una vez realizada la deliberación corresponde que los miembros del colegiado adopten la decisión por mayoría conforme lo establece el artículo 38 del ROF, y éste quede recogida en el acta de la sesión."*[215]

545. En la misma línea, el referido autor señala que, al amparo del marco normativo antes citado, es jurídicamente válido que la redacción de la decisión tomada por la Comisión en sesión sea encargada a la Secretaría Técnica, ya que *"(...) es posible distinguir que el acto material de redacción de la resolución final que realiza la Secretaría Técnica no es lo mismo que el acto sustancial de decisión realizado en la sesión de la Comisión. Por lo tanto, el encargo de realizar dicho acto material no genera vicio alguno en la tramitación del procedimiento administrativo sancionador ni vulnera a la autonomía funcional que existe entre el órgano instructor y el órgano sancionador.*

---

general de la persona natural o jurídica investigada, tomando copia de los mismos. En iguales circunstancias, podrá retirarlos del local en que se encuentren, hasta por quince (15) días hábiles, requiriendo de autorización judicial para proceder al retiro, conforme al proceso especial previsto en el literal c) del numeral 15.3 del presente Artículo;

g) Realizar estudios y publicar informes, incluyendo actividades de investigación dirigidas a proponer a la Comisión el ejercicio de las facultades establecidas en el literal e) del numeral 14.2 del artículo 14;
h) Elaborar propuestas de Lineamientos;
i) Canalizar el apoyo administrativo que requiera la Comisión;
j) Realizar actividades de capacitación y difusión de la aplicación de las normas de defensa de la libre competencia; y,
k) Otras que le asignen las disposiciones legales vigentes.

(...)

214 **Decreto Legislativo 1033, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Indecopi**
Artículo 44.- Funciones de las Secretarías Técnicas.-
44.1. Son funciones de las Secretarías Técnicas del Área de Competencia:
a) Prestar a las Comisiones el apoyo que requieran para el normal funcionamiento de sus actividades, realizando para el efecto las coordinaciones necesarias con los demás órganos de línea y de administración interna del INDECOPI.
(...)

215 **ZEGARRA VALDIVIA, Diego Hernando (2018).** *"Informe Legal sobre la separación funcional entre la Secretaría Técnica y la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y la Propiedad Intelectual – INDECOPI* [sic]", página 18.

Así, el contenido de la resolución final deberá reflejar el juicio de valor y la decisión que la Comisión adoptó, (...)"[216]

546. Ahora bien, de la solicitud de nulidad presentada, se advierte que los administrados consideran que no se habría respetado la separación de funciones entre el órgano instructor y el órgano decisor. Sin embargo, más allá del desarrollo teórico efectuado sobre la separación de funciones entre ambos órganos y su impacto en la tramitación del procedimiento, no ha identificado mediante qué hecho o actuación en concreto esta Comisión se habría entrometido en las funciones de la Secretaría Técnica y viceversa, colocando a las partes en una situación de indefensión y afectando el debido procedimiento; ni mucho menos, cumple con presentar medios probatorios que acrediten sus afirmaciones.

547. Así, tomando en consideración las actuaciones procedimentales en el presente Expediente, cuando Energigas, Bac Petrol, Bac Thor y Servicentro Titi solicitaron la nulidad de todo lo actuado, únicamente habían transcurrido ocho días hábiles desde que se puso en conocimiento de esta Comisión lo actuado en el procedimiento, el Informe Técnico y las alegaciones de las partes al Informe Técnico, conforme lo establece el artículo 33.4 de la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas, encontrándose aún pendiente de ser emitido el presente pronunciamiento en una etapa posterior; es decir, recién había concluido la fase de instrucción con la emisión del Informe Técnico y aún no se había dado lugar a las audiencias de informe oral.

548. Pese a no haber presentado ninguna prueba que acredite la injerencia de funciones alegada por las empresas investigadas, de sus argurnentos se puede inferir que dichas empresas consideran que este colegiado habría intervenido en la decisión de iniciar el presente procedimiento sancionador, habría participado en la etapa probatoria; o incluso habría direccionado el sentido del Informe Técnico. Sin embargo, esta Comisión rechaza categóricamente estas afirmaciones, toda vez que por mandato legal esas etapas son de competencia única y exclusiva de la Secretaría Técnica.

549. Por lo demás, en la medida que Energigas, Bac Petrol y Bac Thor no han presentado medio probatorio alguno que permita advertir la injerencia aducida; esta Comisión considera que existen pruebas o indicios que objetivamente justifiquen las dudas sobre la imparcialidad de la Secretaría Técnica y de la Comisión.

550. En este punto, resulta relevante traer a colación el criterio desarrollado por el Tribunal Constitucional; mediante el cual resalta que: *"los argumentos que busquen sustentar la ausencia de imparcialidad en el examinador en relación con las partes o el objeto de controversia no pueden estar llanamente cifrados en la subjetiva desconfianza por parte del justiciable. Tales argumentos deben estar referidos a datos objetivos y con respaldo normativo que permitan afirmar, sin margen de duda razonable, que el*

---

216 Ibidem, p. 19.

examinador mantendrá un interés propio, y no sustentado en el Derecho, en canalizar la decisión en un determinado sentido."[217]

551. Ahora bien, respecto de las audiencias de informe oral, llevadas a cabo, se debe tomar en consideración que, en virtud del literal i) del artículo 15.2 de la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas, la Secretaría Técnica se encarga de canalizar el apoyo administrativo que este colegiado requiera, como por ejemplo remitir las citaciones, coordinar las posibles reprogramaciones o conferencias a distancia desde las oficinas regionales del Indecopi, corroborar que los asistentes tengan facultades para representar a los administrados, entre otros; por tanto, su participación operativa es indispensable para que esta Comisión pueda cumplir sus funciones.

552. En atención a lo expuesto, este órgano colegiado considera que, durante la tramitación del presente procedimiento, no se ha vulnerado la independencia de funciones entre la Secretaría Técnica y la Comisión; por tanto, corresponde desestimar los alegatos formulados.

5.10. La excepción de falta de legitimidad para obrar pasiva formulada por Corgas

553. Durante el procedimiento, Corgas interpuso una excepción de falta de legitimidad para obrar pasiva, bajo el fundamento de que su constitución como empresa habría sido posterior al inicio de la conducta imputada, señalando que no existirían indicios en su contra ni habría motivos para iniciar un procedimiento administrativo sancionador.

554. Al respecto, si bien la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas y el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General no contienen normas referidas a las excepciones, según lo dispuesto por el Artículo VIII del Título Preliminar de esta última norma[218], ante la deficiencia de fuentes y principios del Derecho administrativo, es posible recurrir, de forma subsidiaria, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con la naturaleza y finalidad del procedimiento administrativo.

555. En consecuencia, es aplicable la regulación contenida en el inciso 6 del artículo 446 del Código Procesal Civil[219], donde se señala que se puede plantear como excepción

PC

---

217 Ver: Fundamento 36 de la Sentencia del Tribunal Constitucional emitida en el Expediente 04101-2017-PA/TC del 06 de febrero de 2018.

218 **Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS**
Artículo VIII.- Deficiencia de fuentes
1. Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad.

219 **Código Procesal Civil**
Excepciones proponibles.-
Artículo 446.- El demandado sólo puede proponer las siguientes excepciones:
1. Incompetencia;
2. Incapacidad del demandante o de su representante;
3. Representación defectuosa o insuficiente del demandante o del demandado;

a la demanda, la falta de legitimidad para obrar del demandante o del demandado. En tal sentido, antes de resolver el fondo de la controversia, esta comisión se pronunciará sobre este punto.

556. Al respecto, cabe señalar que la legitimidad para obrar es la facultad de actuar en el proceso, ya sea como demandante o demandado, conforme a la relación material contenida en la pretensión. Conforme lo anterior, la legitimidad para obrar pasiva la posee quien está legitimado para oponerse a la pretensión del accionante. Así lo ha entendido la Sala Civil Permanente de la Corte Suprema en la Casación 1545-2010 Lima, donde se ha señalado que:

> *"**CUARTO.-** Que la legitimación es definida como la relación sustancial que se denuncia, que existe entre las partes del proceso y que es objeto de la decisión reclamada. Bajo esa óptica se puede tener la legitimación en la causa, pero no el derecho sustancial pretendido. La legitimación en la causa consiste (...) respecto del demandado en ser la persona que conforme a la ley sustancial está legitimada para discutir u oponerse a dicha pretensión del demandante".*

557. Mayor énfasis ha puesto el Tribunal Constitucional al señalar que la relación de correspondencia requerida para la configuración de la legitimidad para obrar no está vinculada a la responsabilidad que pueda haber respecto a la conducta imputada. Así, en el voto singular de la sentencia recaída sobre el Exp. 3610-2008-PA/TC:

> *"(...) la legitimidad para obrar o legitimidad procesal (...) no es sino la designación que hace el demandante para que en el proceso actué como demandado quien él considera ser su deudor o responsable, porque dentro de la confusión aludida la legitimidad para obrar que es institución eminentemente procesal, pues se relaciona con la validez de dicha relación, nada tiene que ver con la responsabilidad que es precisamente el tema de fondo. (...) Montero Aroca señala que al final el legitimado como demandado (legitimidad procesal pasiva) no es sino el sujeto a quien el actor califica de deudor para el cumplimiento de la obligación (...)".*

558. De lo anterior, esta Comisión puede advertir que para resolver una excepción de legitimidad para obrar no se requiere analizar el tema de fondo, sino la correspondencia entre la relación material (las partes señaladas en la pretensión conforme a la ley sustancial) y la relación procesal (las partes involucradas en el proceso).

PC

559. Sobre el particular, Corgas ha manifestado ser absolutamente ajena a la imputación, con lo cual existiría una falta de legitimidad para obrar pasiva en el presente procedimiento. No obstante, tanto en la Resolución de Inicio como en el Informe Técnico, existen medios probatorios e indicios que la Secretaría Técnica ha

---

4. Oscuridad o ambiguedad en el modo de proponer la demanda;
5. Falta de agotamiento de la vía administrativa;
6. Falta de legitimidad para obrar del demandante o del demandado;
7. Litispendencia;
8. Cosa Juzgada;
9. Desistimiento de la pretensión;
10. Conclusión del proceso por conciliación o transacción;
11. Caducidad;
12. Prescripción extintiva; y,
13. Convenio arbitral.

presentado en contra de Grupo VCC – Corgas, el cual se encuentra integrado por las empresas Grupo V.C.C. y Corgas.

560. Según lo desarrollado en la sección 4.2.18 de la presente resolución, este colegiado recalca que las empresas Grupo V.C.C. y Corgas conforman un solo agente económico al ser parte de un mismo grupo económico, pues están bajo el control de la misma unidad de decisión: la señora Delfina Atachagua (quien es titular y accionista mayoritaria de dichas empresas, respectivamente).

561. Por consiguiente, (y sin perjuicio del análisis de responsabilidad que se efectuará más adelante) se ha verificado que Corgas se encuentra involucrada en la presunta conducta infractora, por lo que corresponde desestimar su excepción de falta de legitimidad para obrar.

5.11. Sobre la presunta obligación de la Comisión de regirse por la propuesta de la Secretaría Técnica

562. Primax, Coesti y los señores Jovan Pastor, Fernando Romero y Carlos Gonzales presentaron una serie de alegatos en el desarrollo del Informe Oral realizado el 19, 22 y 23 de octubre de 2018, indicando que la Comisión debía regirse por la propuesta realizada por la Secretaría Técnica, siendo que no podía extenderse más allá de lo propuesto por ella.

563. Al respecto, debemos señalar que esta Comisión no se encuentra vinculada a la propuesta formulada por la Secretaría Técnica en el marco del procedimiento y, en su calidad de órgano decisor, cuenta con autonomía, independencia y determinadas facultades que le permiten realizar diversas actuaciones complementarias para obtener mayores elementos de juicio que le permitan emitir una decisión.

564. La Secretaría Técnica, como órgano instructor, es el encargado de dirigir la investigación y recoge en su Informe Técnico un análisis de los hechos probados identificando la existencia de una infracción administrativa y a los presuntos responsables. Para tal efecto, remite una propuesta de sanción o de inexistencia de infracción administrativa.

565. La propuesta formulada por la Secretaría Técnica en ningún caso resulta vinculante para la Comisión, sino que únicamente tiene calidad de recomendación, pudiendo ser tomada en cuenta o dejada de lado, según lo decida la propia Comisión.

566. A manera de ejemplo podemos mencionar el caso seguido bajo el Expediente 007-2007/CLC. En dicho procedimiento, la Secretaría Técnica emitió el Informe Técnico 025-2011/ST-CLC-INDECOPI, en el cual recomendaba a la Comisión declarar infundado el procedimiento administrativo sancionador. Sin embargo, y en la medida que dicho informe solo constituye una recomendación, la Comisión emitió la Resolución 059-2011/CLC-INDECOPI, en la que resuelve declarar fundado el procedimiento por la realización de prácticas restrictivas de la competencia en la modalidad de negativa concertada e injustificada de contratar, sancionando a los agentes imputados.

567. En ese sentido, el hecho que la Secretaría Técnica elabore una propuesta incluyendo las conclusiones y recomendaciones respecto de su análisis, no limita de manera alguna la facultad que tiene la Comisión para que esta pueda apartarse de dicha recomendación y en base a la información encontrada en el expediente, realizar su propio análisis, llegar a una conclusión distinta y resolver el procedimiento mediante una decisión totalmente opuesta a lo que el órgano instructor, en este caso, la Secretaría Técnica, haya planteado.

568. En relación con ello, debemos resaltar que la Comisión, en su calidad de órgano decisor, cuenta con una serie de facultades que le permiten realizar actuaciones adicionales, con la finalidad de obtener mejores elementos de juicio que faciliten la toma de decisión al momento de resolver. Estas facultades se desarrollan en base a la información que consta en el expediente a la cual la Comisión tiene acceso y le permite formar una propia opinión respecto del caso en concreto, la que podrá ser incluso opuesta a la de la Secretaría Técnica, siendo así posible apartarse de la misma.

569. Ello se corrobora por lo establecido en el artículo 35 de la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas, en donde se establece que, a criterio de la Comisión, esta puede ordenar el inicio de una nueva etapa probatoria y la actuación de pruebas adicionales:

> ***"Artículo 35.- Preclusión en la presentación de pruebas y alegatos finales***
> *35.1. Excepcionalmente, la Comisión dispondrá la actuación de medios probatorios adicionales si, a su juicio, resultan pertinentes para el esclarecimiento de los hechos denunciados.*
> *35.2. Si la Comisión ordena la actuación de medios probatorios adicionales, las partes tendrán derecho a presentar los suyos, abriéndose una fase probatoria de treinta (30) días hábiles, lo que será notificado a todas las partes del procedimiento.*
> *(...)".*
> [Énfasis agregado]

570. Esta nueva etapa probatoria es realizada en un periodo posterior a la emisión del Informe Técnico, momento a partir del cual es la Comisión la encargada de la tramitación del procedimiento.

571. Cabe precisar que la facultad descrita previamente no resulta exclusiva de esta Comisión, estableciéndose expresamente en el numeral 5 del artículo 253 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General que todo órgano resolutivo competente para decidir la aplicación de una sanción puede disponer la realización de actuaciones complementarias si las considera indispensables para resolver el procedimiento.

> ***"Artículo 253.- Procedimiento sancionador***
> *Las entidades en el ejercicio de su potestad sancionadora se ciñen a las siguientes disposiciones:*
> *5. (...)*
> *Recibido el informe final,* ***el órgano competente para decidir la aplicación de la sanción puede disponer la realización de actuaciones complementarias, siempre que las considere indispensables para resolver el procedimiento****. El informe final de instrucción*

debe ser notificado al administrado para que formule sus descargos en un plazo no menor de cinco (5) días hábiles".
[Énfasis agregado]

572. En vista de ello, resulta erróneo afirmar que la Comisión únicamente puede avocarse a lo señalado por la Secretaría Técnica, puesto que ello impediría que la Comisión, en base a la actuación de pruebas adicionales, pueda esclarecer información o realizar actuaciones complementarias que resultarían determinantes al momento de resolver el procedimiento. En vista de ello, corresponde desestimar lo alegado en dicho extremo.

5.12. Sobre la presunta nulidad generada por la realización de preguntas por parte de la Comisión en audiencias de Informe Oral

573. Energigas indicó durante sus alegaciones al Informe Oral que las preguntas formuladas por los Comisionados generaron la nulidad del procedimiento, en la medida que dichas interrogantes buscaban indagar sobre la conducta imputada cuando ya no se encontraban en la etapa del proceso correspondiente a la investigación. Adicionalmente, señaló que la Comisión estaría confundiendo la fase de investigación a cargo de la Secretaría Técnica, con la fase decisoria a cargo de la Comisión, por lo que vendría subsumiendo de manera incorrecta ambas fases y concretando de manera indebida actuaciones que le competen exclusivamente al órgano instructor del procedimiento.

574. Al respecto, esta Comisión considera necesario señalar que las preguntas formuladas por las Comisionados en el desarrollo del Informe Oral no han generado alguna nulidad.

575. La Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas en su artículo 34 desarrolla lo referido al desarrollo de un Informe Oral en el marco de un procedimiento administrativo, indicando:

> ***"Artículo 34.- La audiencia de informe oral.-***
> *Una vez puesto en su conocimiento el Informe Técnico y las alegaciones, la Comisión podrá, conforme a las solicitudes formuladas o de oficio, citar a las partes a audiencia de informe oral, considerando la necesidad de dicha diligencia para contar con suficientes elementos de juicio para resolver, con no menos de cinco (5) días de anticipación".*
> [Énfasis agregado]

576. De lo señalado se observa que la Comisión es quien decide la realización de un Informe Oral, ello en función de la necesidad de contar con mejores elementos de juicio para tomar una decisión en un caso. En ese sentido, si la diligencia tiene como objetivo principal contar con suficientes elementos de juicio, resulta claro que la Comisión podrá formular una serie de indagaciones adicionales en la medida que busca contar con dichos elementos de juicio. Estas indagaciones, entre otras formas, pueden darse en base a preguntas que le permitan a la Comisión conocer mejor distintos aspectos de los agentes imputados, o en general, cualquier información adicional que aclaren dudas generadas como consecuencia de las exposiciones realizadas por los mismos imputados.

577. Debido a ello, resulta lógico que la Comisión formule una serie de preguntas, las cuales deberán ser atendidas por las partes informantes con la finalidad de esclarecer todo tipo de duda adicional que pudiese tener la Comisión, logrando así dilucidar los elementos importantes para que puedan tomar una adecuada decisión. Dichas interrogantes no representan de ninguna forma una confusión entre la etapa de investigación y la etapa decisoria, debido al marcado carácter diferenciador que ambas presentan.

578. Al respecto, debe recordarse que el órgano decisor no es ajeno a la información contenida en el expediente materia del presente procedimiento. En ese sentido, este podrá realizar las consultas necesarias para poder entender de mejor manera dicha información y contar con todos los elementos en base a los que pueda emitir una resolución sobre el caso en cuestión.

579. Esto se coincide con lo señalado en el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece en el numeral 5 de su artículo 253 la posibilidad de realizar actuaciones complementarias por parte del órgano decisor:

> **Artículo 253.- Procedimiento sancionador**
> Las entidades en el ejercicio de su potestad sancionadora se ciñen a las siguientes disposiciones:
> (...)
> 5. Concluida, de ser el caso, la recolección de pruebas, la autoridad instructora del procedimiento concluye determinado la existencia de una infracción y, por ende, la imposición de una sanción; o la no existencia de infracción. La autoridad instructora formula un informe final de instrucción en el que se determina, de manera motivada, las conductas que se consideren probadas constitutivas de infracción, la norma que prevé la imposición de sanción; y, la sanción propuesta o la declaración de no existencia de infracción, según corresponda.
> Recibido el informe final, el órgano competente para decidir la aplicación de la sanción puede disponer la realización de actuaciones complementarias, siempre que las considere indispensables para resolver el procedimiento. El informe final de instrucción debe ser notificado al administrado para que formule sus descargos en un plazo no menos de cinco (5) días hábiles.
> (...)
> [Énfasis agregado]

580. Adicionalmente a ello, la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas expresamente otorga al órgano decisor la facultad de decidir el inicio de una nueva etapa probatoria, tal como lo señala el artículo 35, de acuerdo al siguiente detalle:

> **Artículo 35.- Preclusión en la presentación de pruebas y alegatos finales**
> 35.1. Excepcionalmente, la Comisión dispondrá la actuación de medios probatorios adicionales si, a su juicio, resultan pertinentes para el esclarecimiento de los hechos denunciados.
> 35.2. Si la Comisión ordena la actuación de medios probatorios adicionales, las partes tendrán derecho a presentar los suyos, abriéndose una fase probatoria de treinta (30) días hábiles, lo que será notificado a todas las partes del procedimiento.
> (...)
> [Énfasis agregado]

581. Ello corrobora que el órgano decisor cuenta con facultades reconocidas por la norma para realizar actuaciones complementarias, siempre a decisión de dicho órgano y con la finalidad de obtener mejor información para la resolución del procedimiento. Teniendo en cuenta ello, las preguntas e interrogantes planteadas por la Comisión en el desarrollo del Informe Oral resultan adecuadas para dicha finalidad, siendo que se encuentran destinadas a esclarecer los hechos materias de imputación, de manera que puedan contar con mejores elementos de juicio para resolver.

582. En ese sentido, por todo lo expuesto, corresponde desestimar lo señalado por las empresas imputadas respecto de este punto.

5.13. Sobre la presunta nulidad generada por contar con un solo profesional en derecho en la composición de la Comisión al momento de resolver

583. Los señores Diego Gonzales Posada y Álvaro Piqueras, y las empresas Energigas, Bac Petrol, Bac Thor, Titi y Manco Cápac, alegaron que el presente procedimiento era nulo, puesto que la Comisión no contaba con quorum al encontrarse en su conformación un solo profesional en derecho.

584. Al respecto, en el marco del presente procedimiento esta Comisión ha informado a las partes involucradas, ya sea mediante respuestas a consultas o durante la Audiencia de Informe Oral del 8 de agosto de 2018, que el artículo 21 del Decreto Legislativo 1033, Ley de Organización y Funciones del Indecopi (en adelante, Ley de Organización y Funciones del Indecopi), establece que la solicitud de un Comisionado reemplazante en caso de ausencia, recusación o abstención solo procede ante la falta de quórum, esto es, ante la presencia de menos de tres de sus miembros.

> ***Artículo 21.- Régimen de las Comisiones.-***
> *Las Comisiones mencionadas en el artículo anterior tienen las siguientes características:*
> *(...)*
> *c) Están integradas por cuatro (4) miembros, los que eligen a su Presidente y Vicepresidente. El cargo de Presidente y Vicepresidente es ejercido por el período de un año, pudiendo ser reelegidos;*
> *(...)*
> *e) Sesionan válidamente con la **presencia de tres de sus miembros** hábiles para votar;*
> *f) **En caso de ausencia, recusación o abstención de un miembro de la Comisión y a falta de quórum, ésta solicitará a la Sala correspondiente que designe un reemplazante**, el que será miembro de otra Comisión.*
> [Énfasis agregado]

585. Para el procedimiento en particular, la Comisión no se ha encontrado incursa en lo señalado por el literal f) del artículo 21 de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, pues, si bien el comisionado Jean Paul Calle Casusol solicitó su inhibición en el presente procedimiento, la abstención de dicho comisionado no ha afectado el quórum establecido para sesionar válidamente.

586. Durante el presente procedimiento las partes imputadas han podido observar que esta Comisión viene sesionando válidamente con la presencia de tres (03) comisionados, no incurriendo así en una omisión al deber de solicitar la designación de un miembro suplente ni afectando esta situación, la validez de la sesión.

587. Ahora bien, respecto a la necesidad de la presencia de dos profesionales en derecho para garantizar la deliberación y motivación en la resolución final del procedimiento, esta Comisión observa que la Ley de Organización y Funciones del Indecopi no exige la presencia de un determinado número de profesionales en derecho, estableciendo únicamente la necesaria solvencia e idoneidad profesional de los profesionales designados.

> ***Artículo 22.- Designación de Comisionados.-***
> *Los miembros de las Comisiones a que se refiere el presente capítulo están sujetos a las siguientes disposiciones:*
> *a) Son designados por el Consejo Directivo, previa opinión del Órgano Consultivo, por cinco (5) años, pudiendo ser designados por un período adicional, aplicándoseles las causales de vacancia previstas para los vocales de las Salas; y,*
> *b) Deben contar con reconocida solvencia e idoneidad profesional y cinco (5) años de experiencia en temas afines a la materia de competencia de la respectiva Comisión.*

588. Como se puede apreciar, el artículo 22 de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi brinda las condiciones mínimas que debe cumplir un profesional para ser designado comisionado, las cuales no presentan una disposición que establezca las profesiones de los comisionados a ser seleccionados y la proporción que presuntamente se debería guardar en la conformación de dicho órgano para cada profesión.

589. Este tratamiento resulta semejante al regulado en la Ley de Organización y Funciones del Indecopi para los vocales de las Salas del Tribunal[220], disponiendo condiciones mínimas similares a las desarrolladas para las Comisiones sin condicionar su conformación a la presencia de un número determinado de profesionales en derecho, economía u otras ramas a efectos de que cada profesión cuente con dos vocales. Siendo más precisos en la conformación de dicho órgano, es posible contar con diversos profesionales en distinta proporción, respetando siempre el número máximo de integrantes y lo requerido para el quórum.

PC

590. Asimismo, el Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi, en el mismo sentido, se limita a exponer las exigencias mínimas respecto a conformación y quórum de la Comisión para que las sesiones sean realizadas válidamente.

> ***Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi***
> ***Artículo 38.- Conformación de las Comisiones***
> *Las Comisiones están integradas por cuatro (4) miembros, uno de los cuales lo preside. El Vice Presidente reemplaza al Presidente en los casos de ausencia o impedimento temporal. Transcurrido el período de un mes sin que medie justificación desde la fecha en que se inició la ausencia o impedimento temporal del Presidente de la Comisión, se le cesará automáticamente en dicho cargo.*
>
> *En este caso la Comisión procederá a elegir al nuevo Presidente. En casos de inhibición y/o abstención de miembros, que afecten el quórum reglamentario, el número legal de miembros*

---

220 **Decreto Legislativo 1033, Ley de Organización y Funciones del Indecopi,**
Artículo 13.- De los vocales de las Salas del Tribunal.-
(...)
13.2 Son requisitos para ser designado vocal de una Sala del Tribunal contar con reconocida solvencia e idoneidad profesional y cinco (5) años de experiencia en temas afines a la materia de competencia de la respectiva Sala.

puede completarse con miembros originarios de otras Comisiones, debiendo ser designados por el Presidente de la Sala respectiva del Tribunal.

Las Comisiones sesionarán periódicamente a convocatoria de su Presidente. Para sesionar válidamente las Comisiones requieren la presencia de tres (3) miembros. Aprueban sus resoluciones por mayoría de votos. Su presidente tiene voto dirimente. (...)

591. Sin perjuicio de lo expuesto, debemos señalar que la deliberación desarrollada por la Comisión en el marco de los procedimientos administrativos a su cargo se desarrolla en la calidad de órgano colegiado en conjunto, sin perjuicio de la profesión de los miembros de dicha Comisión, por lo que el cumplimiento del quórum establecido en el literal e) del artículo 21 de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi garantiza que el proceso de deliberación se concrete por tres de sus miembros.

592. Al respecto, corresponde a esta Comisión señalar que, de acuerdo con la normativa existente, no hay disposición alguna que establezca que las comisiones deban estar conformadas por una cantidad mínima de profesionales en determinadas materias. En el caso en particular, no hay disposición alguna que señale que la conformación de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia deba contar con un mínimo de dos abogados.

593. Muestra de ello se constata con la primera conformación de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia tras la entrada en vigencia de Ley de Organización y Funciones del Indecopi, la cual estuvo integrada por cuatro miembros, de los cuales solo uno era abogado. Esta conformación se ha presentado históricamente hasta inicios de marzo de 2017, conforme se aprecia a continuación:

PC

[Continúa en la página siguiente]

Cuadro 8
Conformación histórica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia

FECHA	RESOLUCIÓN	COMISIONADOS			
21/08/2008	070-2008-INDECOPI/DIR	ABOGADO	OTRA PROFESIÓN	OTRA PROFESIÓN	OTRA PROFESIÓN
20/09/2013	225-2013-INDECOPI/COD	ABOGADO	OTRA PROFESIÓN	OTRA PROFESIÓN	-
25/06/2014	096-2014-INDECOPI/COD	ABOGADO	OTRA PROFESIÓN	OTRA PROFESIÓN	OTRA PROFESIÓN
25/03/2015	051-2015-INDECOPI/COD	ABOGADO	OTRA PROFESIÓN	OTRA PROFESIÓN	OTRA PROFESIÓN
03/03/2017	046-2017-INDECOPI/COD	ABOGADO	ABOGADO	OTRA PROFESIÓN	OTRA PROFESIÓN
22/06/2018	113-2018-INDECOPI/COD	ABOGADO	ABOGADO	OTRA PROFESIÓN	OTRA PROFESIÓN
14/09/2018	169-2018-INDECOPI/COD	ABOGADO	ABOGADO	OTRA PROFESIÓN	OTRA PROFESIÓN

Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

594. Así, entre agosto de 2008 y marzo de 2017, la Comisión fue conformada por tres economistas y un abogado, sin que ello represente algún tipo de impedimento para la deliberación de los temas en el marco de los procedimientos administrativos en materia de libre competencia, presentándose cerca de 9 años en que la Comisión contó en su conformación, con un solo abogado.

595. Cabe señalar que, durante periodo antedicho, la Comisión tuvo la oportunidad de resolver una serie de casos de gran envergadura posteriormente confirmados por la Sala Especializada en Defensa de la Competencia, sin que se ponga en tela de juicio las capacidades de los comisionados o se cuestione la cantidad de profesionales de determinada especialidad que deberían conformar la Comisión para que la deliberación y motivación de la resolución final sea considerada válida[221].

596. En esa línea, corresponde resaltar que diversos de estos casos fueron resueltos con una conformación semejante a la cuestionada, solo participando un abogado, sin que

221 Al respecto, dichas resoluciones han sido confirmadas por el Tribunal del Indecopi mediante Resoluciones 857-2014/SC1-INDECOPI (Malva), 068-2018/SDC-INDECOPI (Hemodiálisis), 738-2017/SDC-INDECOPI (Farmacias), y 190-2018/SDC-INDECOPI (Papel higiénico).

ello afecte la deliberación y fundamentación exigida a esta Comisión para sancionar la realización de conductas anticompetitivas.

Cuadro 9
Casos resueltos con el quorum establecido por la norma

FECHA	RESOLUCIÓN	CASO	RESOLVIERON
22/01/2013	010-2013/CLC-INDECOPI	MALVA	1 ABOGADO / 2 OTRA PROFESIÓN
12/10/2016	019-2016/CLC-INDECOPI	HEMODIÁLISIS	1 ABOGADO / 2 OTRA PROFESIÓN
12/10/2016	078-2016/CLC-INDECOPI	FARMACIAS	1 ABOGADO / 3 OTRA PROFESIÓN
22/03/2017	010-2017/CLC-INDECOPI	PAPEL HIGIÉNICO	1 ABOGADO / 2 OTRA PROFESIÓN
18/12/2017	100-2016/CLC-INDECOPI	GLP BALONES	1 ABOGADO / 2 OTRA PROFESIÓN
18/12/2017	101-2016/CLC-INDECOPI	GLP CHICLAYO	1 ABOGADO / 2 OTRA PROFESIÓN

Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

597. Finalmente, se aprecia que este tipo de conformaciones no es exclusivo de esta Comisión presentándose igualmente en el caso de otras comisiones. A manera de ejemplo, la Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación de Barreras Comerciales No Arancelarias (en adelante, Comisión de Dumping) ha contado en su conformación con un solo abogado, quien ha participado de una serie de decisiones adoptadas por dicha Comisión sin requerir la presencia de un segundo abogado para considerar válidas las decisiones de este órgano colegiado[222].

598. Ello corrobora que el análisis del caso, la deliberación y la motivación no se encuentra ligada a la cantidad de abogados que participen en la decisión respecto de la resolución de un procedimiento administrativo en materia de libre competencia, sino que este debe ser medido objetivamente, desde los argumentos, posturas y análisis del caso en concreto en el marco de un quórum que permita la deliberación entre sus distintos miembros sin distinción de su profesión.

599. En esa línea, la Sala de Defensa de la Competencia del Indecopi se ha pronunciado sobre el particular en su Resolución 262-2018/SDC-INDECOPI del 13 de diciembre de 2018, señalando lo siguiente:

> *14. Al respecto, de la lectura de la norma mencionada, se observa que el quórum o número de miembros válido para sesionar en las comisiones del Indecopi es de tres (3) miembros. Por lo tanto, en los casos en los que se produzca ausencia, recusación o abstención de un miembro de Comisión y ello traiga consigo que no se cuente con el quórum para sesionar, se procederá a solicitar a la Sala respectiva la designación de un comisionado reemplazante el cual será miembro de otra Comisión.*
>
> *15. Esto es así, pues carecería de sentido que la norma antes señalada considere un quórum conformado por tres (3) miembros y a su vez, determine que la sola abstención de un comisionado determine que la autoridad tenga que solicitar la designación de un cuarto miembro. Asimismo, si bien los quejosos han señalado que el literal f) del artículo 21 de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi contemplaría 4 supuestos*

PC

222 Asimismo, la conformación histórica de dicha comisión contó con el señor Pierino Stucchi desde setiembre de 2013 a agosto de 2016, la señora María Egúsquiza desde setiembre 2016 a agosto 2018, y el señor José Antonio Corrales desde setiembre 2018 hasta la fecha, como único abogado de la Comisión de Dumping.

(ausencia, recusación, abstención y falta de quórum) para solicitar a la Sala que designe a un miembro de Comisión reemplazante, lo que se aprecia es que se trata en realidad de tres supuestos (ausencia, recusación o abstención de un miembro) y luego una condición transversal a los mismos: que ello genere la falta de quórum, lo cual implicará la necesidad de designar a un comisionado para sesionar válidamente.

16. *En el presente caso, mediante Resolución 002-2018/P-CLC-INDECOPI del 3 de agosto de 2018, se aceptó la solicitud de inhibición del señor Jean Paul Calle Casusol en el procedimiento seguido en el marco del Expediente 005-2016/CLC. No obstante, incluso con la inhibición de dicho miembro de la Comisión, esta cuenta con el resto de sus miembros (3), lo cual permite que este órgano resolutivo para poder sesionar y eventualmente emitir un pronunciamiento final en el Expediente 005-2016/CLC.*

17. *A mayor abundamiento, este Colegiado aprecia que en las condiciones mínimas para que una Comisión se encuentre debidamente conformada, contempladas en el literal b) del artículo 22 de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, no se ha establecido la presencia de un número determinado de profesionales en derecho, economía u otras carreras a efectos de que cada profesión cuente con dos comisionados, ni mucho menos que sea necesario que exista un abogado en su conformación para que el pronunciamiento final se encuentra debidamente motivado.*

600. En ese sentido, esta Comisión considera que corresponde desestimar la solicitud de nulidad alegada por las imputadas con relación a la presunta falta de un segundo comisionado con profesión de abogado.

5.14. Sobre las solicitudes de actuaciones de pruebas realizadas por las partes

5.14.1. Solicitud de realización de confrontación oral y escrito entre la Secretaría Técnica y los administrados

601. Fometsa y el señor José Marticorena presentaron en sus últimas alegaciones una serie de argumentos señalando que, en aras de proteger el debido procedimiento, la Secretaría Técnica debería tener una confrontación oral y escrita con las partes imputadas en el procedimiento, a efectos de determinar fehacientemente cuales son las razones por las cuales en el Informe Técnico se propone sancionarlos por presuntos actos que no han cometido.

602. Al respecto debemos señalar que la Secretaría Técnica como órgano instructor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas, ha emitido el Informe Técnico, en el cual desarrolla el análisis respecto de la participación de cada una de las empresas y personas naturales en la conducta materia de imputación y su responsabilidad, planteando una serie de conclusiones y recomendaciones en relación con el procedimiento.

603. En ese sentido, la Secretaría Técnica, con la emisión del Informe Técnico, ha cumplido con desarrollar, por escrito, el análisis respecto de la conducta, así como la individualización de la conducta respecto de cada uno de los imputados, el cual posteriormente ha podido ser cuestionado por las partes imputadas durante el periodo previsto para las alegaciones al Informe Técnico, por lo que no corresponde realizar un desarrollo adicional de forma oral.

604. Cabe agregar que la normativa aplicable no establece ni exige la realización de una confrontación entre la Secretaría Técnica y los agentes imputados para exponer los motivos y argumentos en los que dicho órgano instructor sustenta su imputación, sino que únicamente establece la necesidad que esta emita el Informe Técnico respectivo, en el cual compile el análisis de la conducta imputada y la participación de los agentes involucrados, junto con las conclusiones y recomendaciones respecto del procedimiento.

605. Así, posteriormente a ello, corresponderá a esta Comisión determine si los medios probatorios existentes acreditan o no la existencia de infracciones a la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas, sin resultar necesaria ni encontrarse prevista la confrontación oral solicitada.

606. En vista de ello, corresponde desestimar la solicitud presentada por Fometsa y el señor José Marticorena, al no resultar necesaria ni exigible en el presente procedimiento.

5.14.2. Solicitud de declaración testimonial de Primax

607. Como parte de sus cuestionamientos al Correo 171, Primax solicitó que se desarrolle la actuación probatoria de la declaración testimonial de la señora Catherine Ricra, administradora de estación de Grupo Primax, con la finalidad de que dicha empleada pueda aclarar el contenido de dicha comunicación correspondiente al 21 de agosto de 2012.

608. Al respecto, debemos señalar que para esta Comisión la referencia realizada en el Correo 171 a lo afirmado por el señor Jovan Pastor, gerente de unidad de negocio GNV de Grupo Primax, resulta clara, mencionando literalmente que "en cuanto a GNV conversando con Jovan no se puede bajar 0.01 el precio, por que la competencia reclamaría y esto seria perjudicial".

609. Así, esta referencia a reclamos por parte de empresas competidoras ante reducciones de precios será materia de evaluación en el presente pronunciamiento, de manera conjunta con el resto de evidencia existente, careciendo de necesidad la realización de una entrevista a la señora Catherine Ricra para comprender el contenido de dicha comunicación.

610. Debido a ello, corresponde denegar la solicitud de Primax de recabar las declaraciones de la señora Catherine Ricra, administradora de estación de Grupo Primax, debido a que estas no resultan pertinentes ni necesarios para el esclarecimiento de los hechos materia de evaluación.

5.14.3. Solicitud de incorporar al expediente la documentación contenida en el Expediente Preliminar 010-2011/CLC-IP formulada por IE San Luis y el señor Luis Balta

611. En el marco del procedimiento IE San Luis reiteró su solicitud de incorporar al procedimiento copia de la totalidad del Expediente Preliminar 010-2011/CLC-IP,

señalando que dicho expediente contendría información que resultaría relevante para la investigación.

612. Al respecto, debemos señalar que el Expediente 005-2016/CLC, bajo el cual es seguido el presente procedimiento, comprende un ámbito más amplio de investigación que el Expediente Preliminar 010-2011/CLC-IP, siendo que la información del expediente materia de solicitud ya se encuentra comprendida mediante diversos medios en el procedimiento en curso, como es el caso de las Resoluciones 3-2013/ST-CLC-INDECOPI y 20-2013/ST-CLC-INDECOPI que fueron incorporadas por el propio IE San Luis en su escrito de descargos.

613. Sin perjuicio de ello, debemos recalcar que mediante Carta 1314-2018/ST-CLC-INDECOPI del 13 de agosto de 2018, se puso en conocimiento de IE San Luis el acuerdo adoptado por esta Comisión en la sesión del 13 de agosto de 2018, en la cual se indicó que dicha empresa podría presentar las pruebas que considere pertinentes, de acuerdo al siguiente detalle:

> *"En sesión del 7 de agosto de 2018, esta Comisión acordó ordenar la actuación de medios probatorios adicionales en el marco del procedimiento seguido en el Expediente 005-2016/CLC, considerando que resultaban pertinentes para el esclarecimiento de los hechos investigados.*
>
> *Como consecuencia de este acuerdo el 10 de agosto de 2018 se informó a las partes de la apertura de una fase probatoria de treinta (30) días hábiles, en la cual también tienen derecho a presentar medios probatorios adicionales, de conformidad con el artículo 35 de la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.*
>
> *Debido a ello, en atención a la comunicación del 9 de agosto de 2018 presentada por Importaciones Exportaciones San Luis S.A., corresponde manifestar que, de considerarlo pertinente, Importaciones Exportaciones San Luis S.A. podrá presentar en el plazo otorgado los medios probatorios que considere relevantes, cuya valoración será realizada de manera oportuna por esta Comisión al momento de emitir su pronunciamiento."*
> [Énfasis agregado]

614. En ese sentido, a pesar de que dicha información ya se encontraba incorporada al presente procedimiento, IE San Luis tuvo la posibilidad de presentar la documentación mencionada, de considerarlo fundamental, y fue informada con la debida antelación, decidiendo no presentar un ejemplar de esta documentación. Por ello, al no resultar pertinente ni necesaria la incorporación del ejemplar de documentos del Expediente Preliminar 010-2011/CLC-IP descrito, corresponde denegar la solicitud presentada por IE San Luis.

5.14.4. Solicitud de realización de preguntas adicionales a declarantes en el marco del procedimiento

615. PES solicitó a esta Comisión que se admita como medio probatorio la citación a los señores Arturo Flores y Jorge Juárez, personas naturales que brindaron declaraciones en el marco del presente procedimiento, para que los representantes de dicha empresa puedan realizar preguntas a estas personas con relación a sus declaraciones.

616. Al respecto, debemos señalar que la realización de entrevistas y toma de declaraciones de los distintos administrados son realizadas en el marco de las facultades otorgadas por la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas tanto al órgano instructor como al órgano decisor. Es en virtud de dichas facultades que la Secretaría Técnica y la Comisión pueden requerir a los administrados su testimonio respecto de determinados hechos, en busca de contar con mayores elementos de juicio para el análisis de la hipótesis colusoria o la decisión respecto del caso en concreto.

617. En este contexto, de considerarlo necesario, esta Comisión puede ordenar la actuación de pruebas adicionales, como sería la entrevista solicitada por PES, en tanto las declaraciones existentes en el procedimiento no le generen convicción.

618. No obstante ello, cabe señalar que todas las declaraciones obtenidas en el marco del presente procedimiento y consideradas por esta Comisión en el análisis posteriormente realizado han sido corroboradas por los distintos medios probatorios, tanto documentales como económicos, compilados en el expediente en cuestión, en la medida que sustentan las distintas afirmaciones brindadas, constatando los hechos que son referidos por los declarantes.

619. En ese sentido, corresponde desestimar la solicitud realizada por PES, debido a que no resulta pertinente ni necesaria la realización de preguntas adicionales a las personas naturales declarantes en el presente procedimiento.

VI. DESCRIPCIÓN DEL MERCADO INVESTIGADO

620. A efectos de comprender el contexto en el que se desarrolló la conducta imputada, resulta pertinente presentar una descripción del mercado investigado entre el 2011 y 2015, considerando la descripción del producto, la cadena de comercialización, las características del nivel de la cadena donde se habría realizado la conducta y la dinámica de interacción que existió entre los agentes imputados en el mercado.

PC

6.1. Sobre el producto investigado

621. El gas natural es una mezcla de hidrocarburos, constituido principalmente por gas metano que en los yacimientos se encuentra en estado gaseoso o asociado con el petróleo. Se utiliza de dos maneras: como uso energético, es decir, como fuente de energía en la generación eléctrica, cocción de alimentos, combustibles para motores de combustión interna, etc. y, como uso no energético, es decir, como materia prima en la industria petroquímica y de fertilizantes.

622. En el segmento vehicular, el gas natural se utiliza bajo la forma de gas natural vehicular (GNV), siendo el mismo gas, pero comprimido a presiones de aproximadamente 200 bar y expendido en estaciones de servicio o gasocentros[223].

---

223 Para más información, ver: http://www.osinergmin.gob.pe/seccion/centro_documental/Institucional/Estudios_Economicos/Libros/Libro-Industria-Gas-Natural-Peru-10anios-Camisea.pdf (Última consulta: 9 de noviembre de 2018).

6.2. Sobre la cadena de comercialización del producto investigado

623. En primer lugar, cabe señalar que, antes del inicio del Proyecto Camisea (2004), la industria del gas natural en el Perú presentaba un limitado desarrollo, se concentraba en la explotación de dos yacimientos gasíferos: Aguaytía, localizado en la Selva Central, y en el conjunto de yacimientos localizados en la Costa y el Zócalo Norte del Perú, con una limitada comercialización en el primer caso y una producción destinada para el consumo propio (generación eléctrica) en el segundo caso[224].

624. Luego del inicio de la operación comercial del Proyecto Camisea, un mayor número de sectores se benefició del gas natural, entre ellos, el segmento vehicular, que experimentó un crecimiento significativo durante el periodo investigado. Así, en Lima Metropolitana, el uso del gas natural en el sector vehicular comenzó a propagarse desde inicios de 2006.

625. Respecto al Proyecto Camisea, la cadena de suministro del producto en cuestión se encuentra conformada por las siguientes actividades: extracción y producción, transporte, distribución y comercialización.

626. Las actividades de extracción y producción consisten en extraer sistemáticamente el gas natural de los reservorios naturales subterráneos y acondicionarlo para su posterior transporte. Esta fase comprende principalmente el tratamiento del gas natural para eliminar las impurezas que acompañan al hidrocarburo durante el proceso de su extracción, tales como el azufre, agua y otros elementos sin valor comercial y la separación del gas natural seco de los hidrocarburos líquidos[225]. Esta etapa fue adjudicada en el 2000 al consorcio formado por las empresas Pluspetrol (36%), Hunt Oil Co. (36%), SK Corp. (18%) e Hidrocarburos Andinos (10%)[226].

627. La actividad de transporte consiste en el traslado de gas natural desde las plantas de producción o procesamiento ubicadas en Camisea, en la región Cusco hasta el City Gate, localizado en el distrito de Lurín, al sur de Lima. Esta fase comprende principalmente la operación de los gasoductos, estaciones de compresión y medición y la inspección de las redes[227]. Esta etapa fue adjudicada en el 2000 al consorcio formado por las empresas Techint (30%), Pluspetrol (19.2%), Hunt Oil Co. (19.2%),

PC

---

224 Ibidem.

225 Los líquidos que acompañan al gas natural son sometidos a un proceso denominado fraccionamiento, donde son separados el propano, butano (GLP) y gasolinas naturales (pentanos e hidrocarburos más pesados). Para más información, ver: http://www2.osinerg.gob.pe/Pagina%20Osinergmin/Gas%20Natural/Contenido/cult001.html (Última consulta: 9 de noviembre de 2018).

226 Para más información, ver: http://www.osinergmin.gob.pe/seccion/centro_documental/Institucional/Estudios_Economicos/Libros/Libro-Industria-Gas-Natural-Peru-10anios-Camisea.pdf (Última consulta: 9 de noviembre de 2018).

227 El gasoducto tiene una longitud de 730 Km y un diámetro de 32" en la zona donde las condiciones del terreno son más difíciles, luego se reduce a 24" en la sierra y a 18" en la costa. Para más información, ver: http://srvgart07.osinerg.gob.pe/webdgn/contenido/PAGINA%20WEB/folletos/Folleto14_el_gas_natural_y_sus_diferencias_con_el_GLP.pdf (Última consulta: 9 de noviembre de 2018).

SK Corp. (9.6%), Sonatrach (10%) y Graña y Montero (12%) que constituyó posteriormente la empresa Transportadora de Gas del Perú S.A. (TGP)[228].

628. La actividad de distribución consiste en el traslado de gas natural desde el City Gate hasta la ciudad de Lima Metropolitana y Callao. Esta fase comprende los siguientes sistemas: la red troncal de distribución, que es un gasoducto de alta presión que se inicia en Lurin (City Gate) y termina en Ventanilla; y, la red de distribución de media y baja presión, que comprende un conjunto de ductos que parten de la red troncal, por medio de los cuales se lleva el gas natural hasta los establecimientos de venta de GNV[229].

629. Esta etapa fue adjudicada en el 2000 a TGP; sin embargo, cabe señalar que, en el contrato de distribución otorgado a TGP existía una cláusula que lo obligaba a ceder su posición contractual a otra empresa calificada. Así, en 2002 se cedió dicha posición a la compañía franco-belga Tractebel, que creó la empresa GN de Lima y Callao S.A. (GNLC), actualmente denominada Cálidda[230].

630. La actividad de comercialización consiste en la venta de gas natural a los demandantes de uso vehicular. Dicha actividad es realizada por diversas empresas mediante establecimientos de venta al público en diferentes zonas de Lima Metropolitana y Callao, tal como se verá más adelante.

631. Por su parte, cabe señalar que, mediante Decreto Supremo 006-2005-EM del 4 de febrero de 2005, se aprobó el Reglamento para la instalación y operación de Establecimientos de Venta al Público de Gas Natural Vehicular (GNV), que establece la creación del Sistema de Control de Carga de GNV, con la finalidad de monitorear las variables que permitan garantizar la seguridad en la operación de carga de GNV y el cumplimiento de las normas relacionadas con la instalación, equipamiento y revisión de los equipos necesarios para el uso de producto[231].

632. Así, mediante Resolución 001-2005- CS/GNV publicada en el diario oficial El Peruano el 4 de octubre de 2005, se acordó nombrar a Corporación Financiera de Desarrolllo – Cofide como administrador del Sistema de Control de Carga de GNV.

633. Las actividades anteriormente descritas, se muestran en la siguiente ilustración:

---

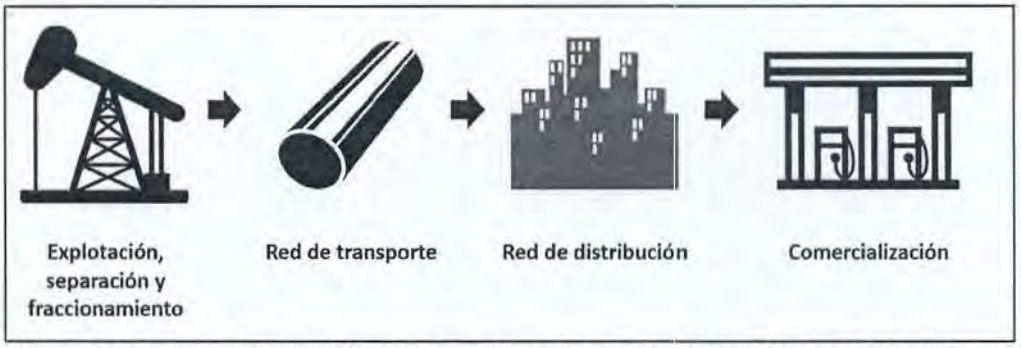
228 Para más información, ver: http://www.osinergmin.gob.pe/seccion/centro_documental/Institucional/Estudios_Economicos/Libros/Libro-Industria-Gas-Natural-Peru-10anios-Camisea.pdf (Última consulta: 9 de noviembre de 2018).

229 El gasoducto tiene una longitud de 730 Km y un diámetro de 32" en la zona donde las condiciones del terreno son más difíciles, luego se reduce a 24" en la sierra y a 18" en la costa. Para más información, ver: http://srvgart07.osinerg.gob.pe/webdgn/contenido/PAGINA%20WEB/folletos/Folleto14_el_gas_natural_y_sus_diferencias_con_el_GLP.pdf (Última consulta: 9 de noviembre de 2018).

230 Para más información, ver: http://www.osinergmin.gob.pe/seccion/centro_documental/Institucional/Estudios_Economicos/Libros/Libro-Industria-Gas-Natural-Peru-10anios-Camisea.pdf (Última consulta: 9 de noviembre de 2018).

231 Ello, a través de la instalación de dispositivos de control electrónico que permiten el intercambio, almacenamiento y procesamiento de información relacionada con la carga de GNV.

Ilustración 1
Cadena de comercialización del gas natural del Proyecto Camisea



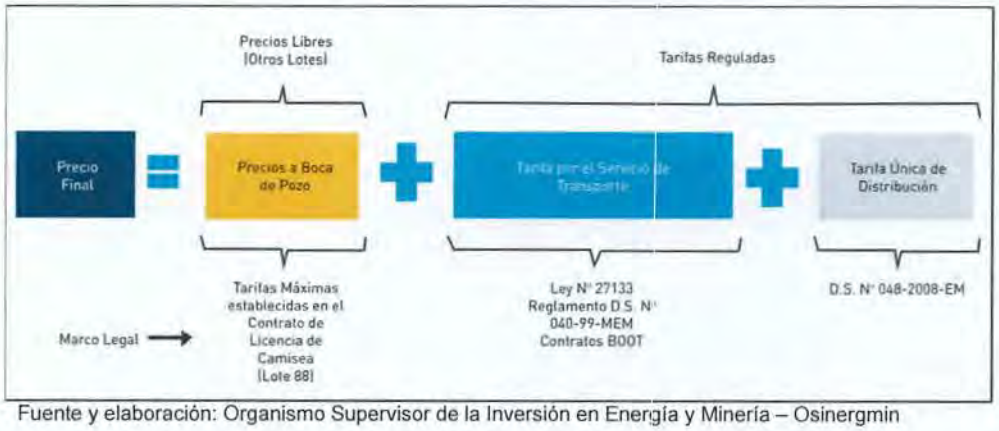
Fuente: Osinergmin "La Industria de Gas Natural En Perú (diez años del proyecto Camisea)" y Cálidda.
Elaboración: Comisión de Defensa de La Libre Competencia.

634. Una característica presente en este tipo de industrias es la presencia de economías de escala asociadas a la construcción y empleo de las redes de suministro, principalmente en las actividades de transporte y distribución. La presencia de dichas características generó que se establezca la regulación tarifaria en estos segmentos, con el objetivo de garantizar un precio y nivel de producción adecuado, calidad de servicio, entre otras funciones; mientras que las actividades de producción y comercialización (establecimientos de venta al público de GNV) se desarrollan en mercados no regulados.

635. Sin embargo, cabe precisar que, si bien las actividades de producción se desarrollan en un mercado competitivo (por lo que los precios del gas natural en boca de pozo no son regulados), se ha establecido excepcionalmente topes máximos para el gas natural extraído del Lote 88 del Proyecto Camisea. Así, el precio base máximo para los generadores eléctricos es US$ 1,0 MMBTU, mientras que para los demás clientes es US$ 1,8 por MMBTU.

636. De acuerdo con lo anterior, el precio del gas natural (que vendría a ser el costo de un insumo para los establecimientos de venta al público de GNV) se determina en base a tres componentes: (i) el precio del gas natural en boca de pozo, que para el caso del Proyecto Camisea se han establecido topes máximos; (ii) la tarifa por el servicio de transporte desde Camisea hasta el City Gate; y, (iii) la tarifa por el servicio de distribución desde el City Gate hasta Lima Metropolitana y Callao, denominado Tarifa Única de Distribución (TUD), tal como se muestra en la siguiente ilustración:

Ilustración 2
Componentes del precio del gas natural del Proyecto Camisea



Fuente y elaboración: Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – Osinergmin

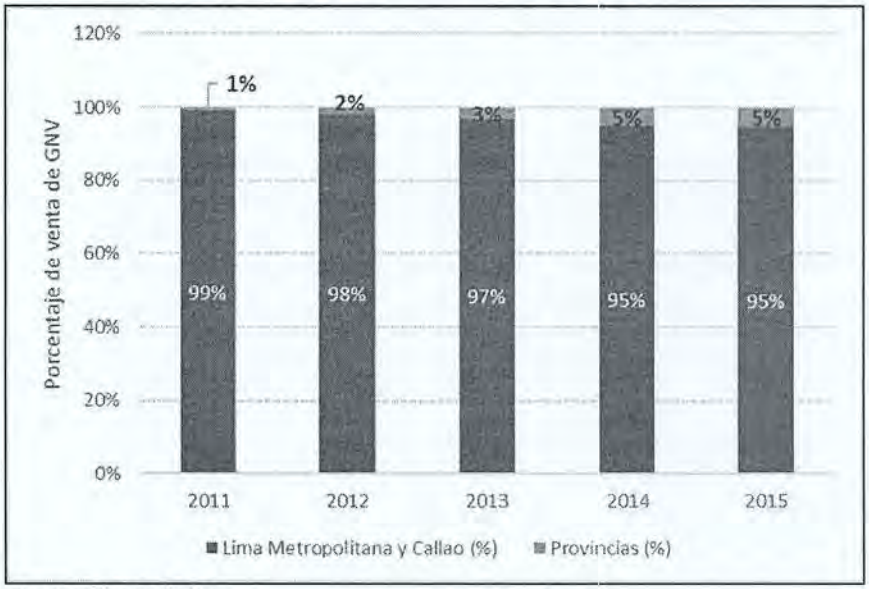
637. Finalmente, cabe mencionar que, mediante carta PPCGG-06-0083 del 6 de setiembre de 2006, el concesionario encargado de la actividad de producción se comprometió a mantener un precio promocional máximo de 0,8 US$/MMBTU en boca de pozo para el gas natural destinado al segmento vehicular, es decir, para el GNV, por un periodo de seis años, que finalizó en 2012.

6.3. Características del nivel de la cadena donde se habría realizado la conducta investigada

638. Luego de haber mostrado toda la cadena de suministro del gas natural destinado a uso vehicular, a continuación, se detallan las características particulares del nivel de la cadena en la cual participaron las empresas investigadas, es decir, la venta de GNV por parte de las estaciones de servicio.

639. Respecto a este nivel de la cadena, cabe resaltar que, Lima Metropolitana y Callao representaron casi la totalidad de las ventas de GNV a nivel nacional entre el 2011 y 2015, siendo, en promedio, el 96%. Específicamente, durante este periodo se comercializaron en total 2 987,41 millones de m de GNV, de los cuales, 2 885,80 millones de m³ fueron en Lima Metropolitana y Callao y 101,61 millones de m³ fueron en el resto del país. La importancia antes señalada se puede apreciar en el siguiente gráfico:

Gráfico 3
Ventas de GNV en Lima Metropolitana, Callao y provincias
(Miles de m^3 y porcentaje del total)



Fuente: Infogas-Cofide
Información disponible en: http://www.infogas.com.pe/reportes.aspx
Elaboración: Comisión de Defensa de La Libre Competencia.

6.4. La demanda de GNV en Lima Metropolitana y Callao

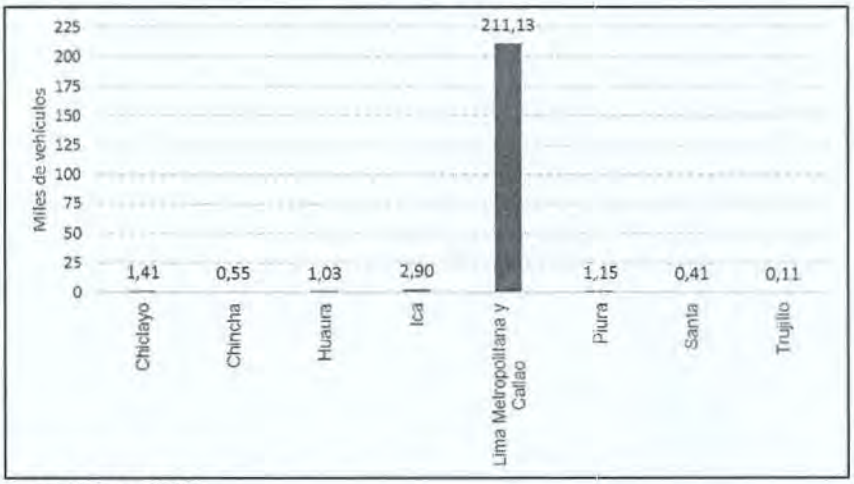
640. La importancia de Lima Metropolitana y Callao en relación con el mercado nacional también se puede apreciar si se considera la ubicación de la demanda de GNV. Al respecto, es posible apreciar que el número de vehículos que demandaron GNV se concentró en Lima Metropolitana y Callao, siendo el 97% de los vehículos a GNV existentes en el mercado nacional. En particular, se acumularon en total 211,13 mil vehículos a GNV en Lima Metropolitana y Callao a diciembre de 2015[232], valor que contrasta con el registrado en otras zonas del Perú, tal como se puede apreciar en el siguiente gráfico:

PC

[Continúa en la página siguiente]

232 Dicha acumulación comprende los vehículos convertidos a GNV y los nuevos a GNV.

Gráfico 4
Número de vehículos que usan GNV en miles por ubicación geográfica
(Acumulado a 2015)



Fuente: Infogas-Cofide
Información disponible en: http://www.infogas.com.pe/reportes.aspx
Elaboración: Comisión de Defensa de La Libre Competencia

641. La demanda de GNV en Lima Metropolitana y Callao está conformada por diversos tipos de vehículos, como, por ejemplo, automóviles, mototaxis, camiones, etc. Al respecto, los automóviles cuentan con una participación significativa en el mercado, representando el 95,10% del total de los vehículos que demandan GNV, tal como se puede apreciar en el siguiente cuadro:

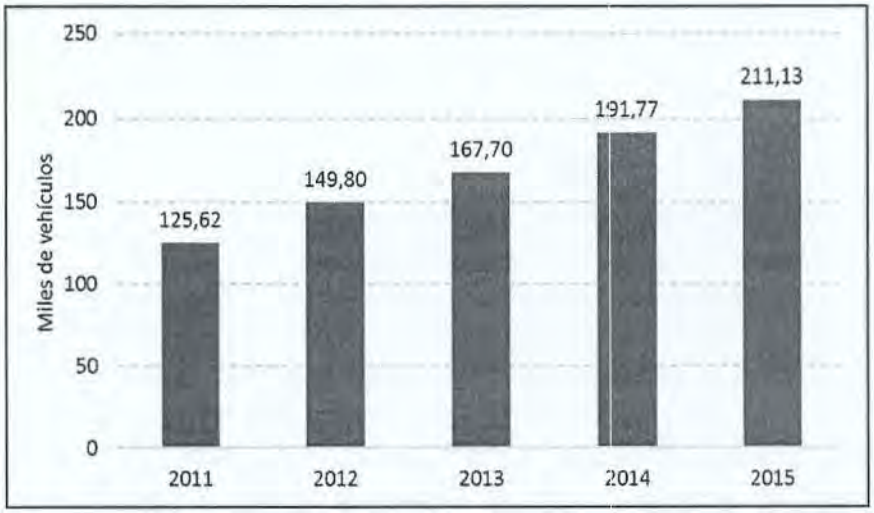
Cuadro 10
Tipos de vehículos en Lima Metropolitana y Callao
(Acumulado a 2015)

Tipo de vehículo	Cantidad de vehículos (miles)	Participación
Automóvil	200,784	95,10%
Trimovil (Mototaxi)	5,283	2,50%
Transporte Público	4,416	2,09%
Camión	0,588	0,28%
Otros	0,055	0,03%

Fuente: Infogas-Cofide
Información disponible en: http://www.infogas.com.pe/reportes.aspx
Elaboración: Comisión de Defensa de La Libre Competencia

642. Ahora bien, entre el 2011 y 2015 el número de vehículos que consumieron GNV en Lima Metropolitana y Callao se incrementó sostenidamente. Así, por ejemplo, en el 2011 solo existían 125,62 mil vehículos a GNV (acumulados a diciembre de 2011), mientras que en el 2015 esta cifra se incrementó a 211,13 mil vehículos (acumulados a diciembre de 2015), lo que representó un incremento del 68,07% entre dichos años.

Gráfico 5
Cantidad de vehículos a GNV en Lima Metropolitana y Callao (2011-2015)



Fuente: Infogas-Cofide
Información disponible en: http://www.infogas.com.pe/reportes.aspx
Elaboración: Comisión de Defensa de La Libre Competencia.

643. Por otro lado, también es posible observar un incremento sostenido en el consumo de GNV en Lima Metropolitana y Callao, tanto en unidades métricas (en m³) como en unidades monetarias (en soles). Así, las ventas en m³ crecieron 56,42%, pasando de 438,20 millones de m³ en el 2011 a 685,43 millones de m³ en el 2015. Por su parte, las ventas en soles crecieron 96,67%, pasando de 532,94 millones de soles en el 2011 a 1 048,10 millones de soles en el 2015, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 11
Consumo de GNV en m³ y soles en Lima Metropolitana y Callao

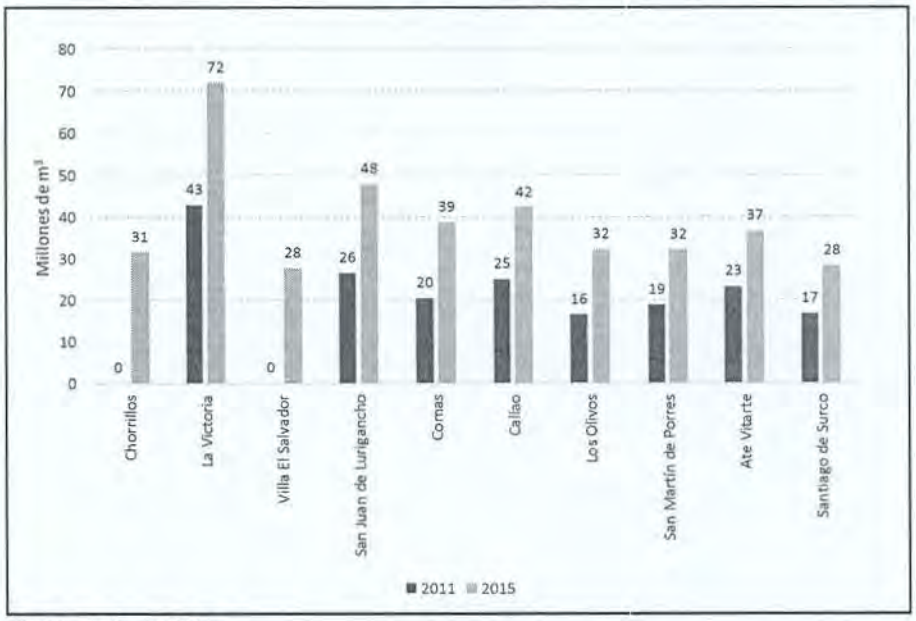
Año	Ventas en m³	Ventas en soles
2011	438 195 589	S/ 532 935 382,24
2012	532 977 785	S/ 653 049 060,74
2013	582 766 703	S/ 881 043 787,89
2014	646 429 117	S/ 959 257 038,21
2015	685 426 236	S/ 1 048 091 958,37

Fuente: Infogas-Cofide
Información disponible en: http://www.infogas.com.pe/reportes.aspx
Elaboración: Comisión de Defensa de La Libre Competencia.

644. El crecimiento sostenido en el consumo de GNV también se puede apreciar en cada distrito de Lima Metropolitana y Callao. Así, por ejemplo, entre el 2011 y 2015, el distrito que mostró un mayor crecimiento en el consumo de GNV fue Chorrillos, pasando de no consumir GNV a 31,44 millones de m³ consumidos. En el siguiente

gráfico se muestran los diez (10) distritos que mostraron el mayor crecimiento en el consumo de GNV:

Gráfico 6
Crecimiento del consumo de GNV por distrito
2011-2015 (millones de m^3)



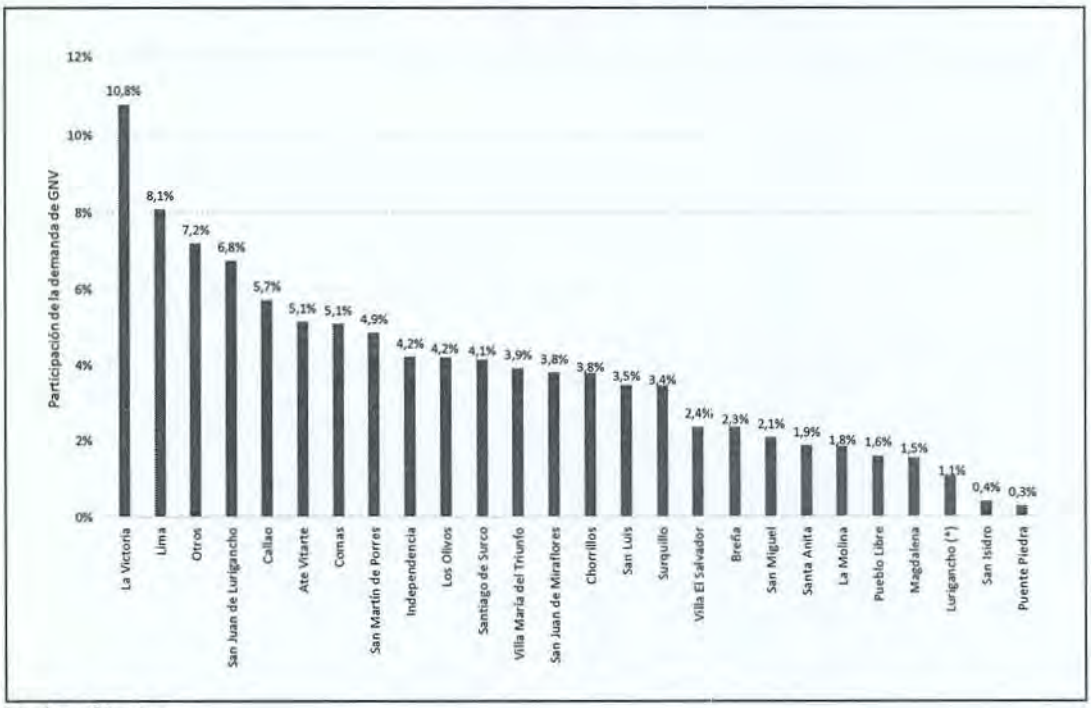
Fuente: Infogas-Cofide
Información disponible en: http://www.infogas.com.pe/reportes.aspx
Elaboración: Comisión de Defensa de La Libre Competencia

645. Ahora bien, cabe señalar que existen algunos distritos que, en términos de consumo, tienen una mayor participación en Lima Metropolitana y Callao. Así, entre el 2011 y 2015, los distritos que consumieron un mayor volumen de GNV fueron: La Victoria (10,78%), seguido del Cercado de Lima (8,09%) y San Juan de Lurigancho (6,67%), tal como se puede apreciar en el siguiente gráfico:

PC

[Continúa en la página siguiente]

Gráfico 7
Participación de la demanda de GNV según distritos de Lima Metropolitana y Callao, 2011 – 2015 (porcentaje del total)



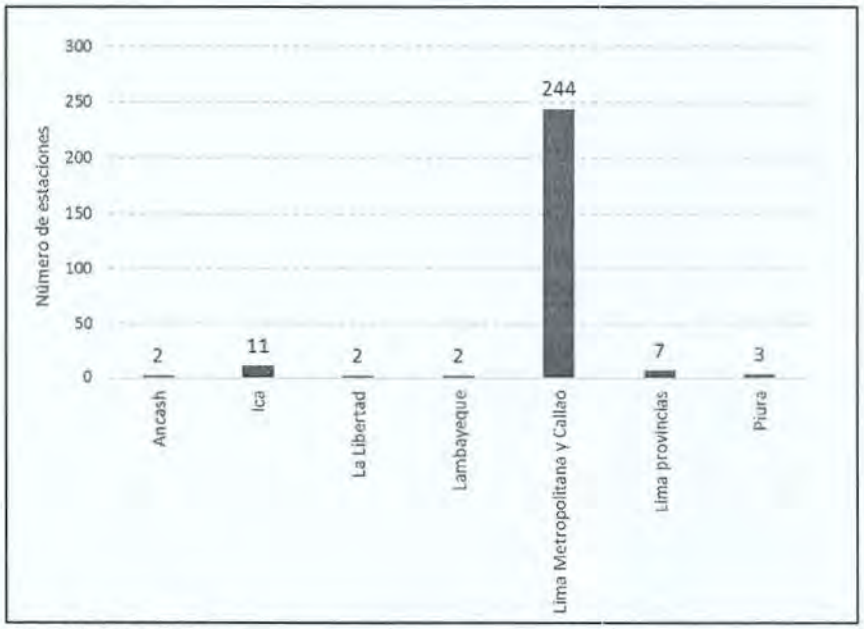
* Incluye Chosica.
Fuente: Infogas-Cofide
Información disponible en: http://www.infogas.com.pe/reportes.aspx
Elaboración: Comisión de Defensa de La Libre Competencia

646. En resumen, por el lado de la demanda se puede apreciar que el número de vehículos y el consumo de GNV se incrementó entre el 2011 y 2015, siendo La Victoria y Cercado de Lima los distritos que registraron un mayor consumo. Asimismo, el consumo se expandió en distintos distritos como Chorrillos y Villa el Salvador que no registraron consumo en el 2011 mientras que consumieron 31,44 y 27,62 millones de m^3 en el 2015, respectivamente.

6.5. La oferta de GNV en Lima Metropolitana y Callao

647. La evolución observada por el lado de la demanda, también se puede apreciar por el lado de la oferta. Los establecimientos que comercializaron GNV se concentraron en Lima Metropolitana y Callao. A diciembre de 2015, se registraron en total 244 establecimientos de venta al público de GNV en Lima Metropolitana y Callao, mientras que en el resto de provincias dicho registro fue significativamente menor; en Ica, por ejemplo, solo once (11) establecimientos comercializaron GNV, tal como se puede apreciar en el siguiente gráfico:

Gráfico 8
Número de establecimientos según ubicación geográfica, (Acumulado a 2015)



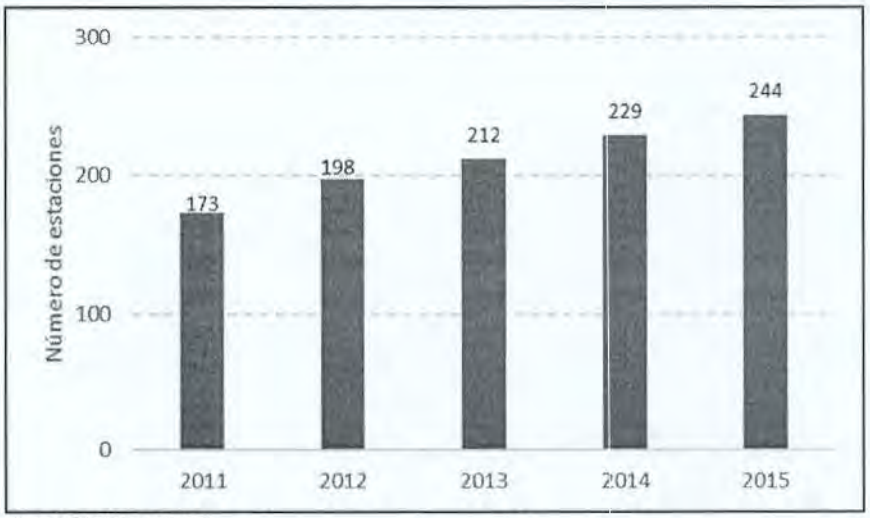
Fuente: Infogas-Cofide
Información disponible en: http://www.infogas.com.pe/reportes.aspx
Elaboración: Comisión de Defensa de La Libre Competencia

648. Asimismo, el número de establecimientos creció significativamente entre el 2011 y 2015, alcanzando un crecimiento de 41,04%. En particular, se incrementó de 173 a 244 establecimientos. Cabe resaltar que, dentro de ese mismo periodo, el mayor crecimiento se observó en el 2012, que registró 25 establecimientos nuevos en Lima Metropolitana y Callao, tal como se puede apreciar en el siguiente gráfico:

PC

[Continúa en la página siguiente]

Gráfico 9
Evolución del número establecimientos de venta de GNV
(2011 – 2015)



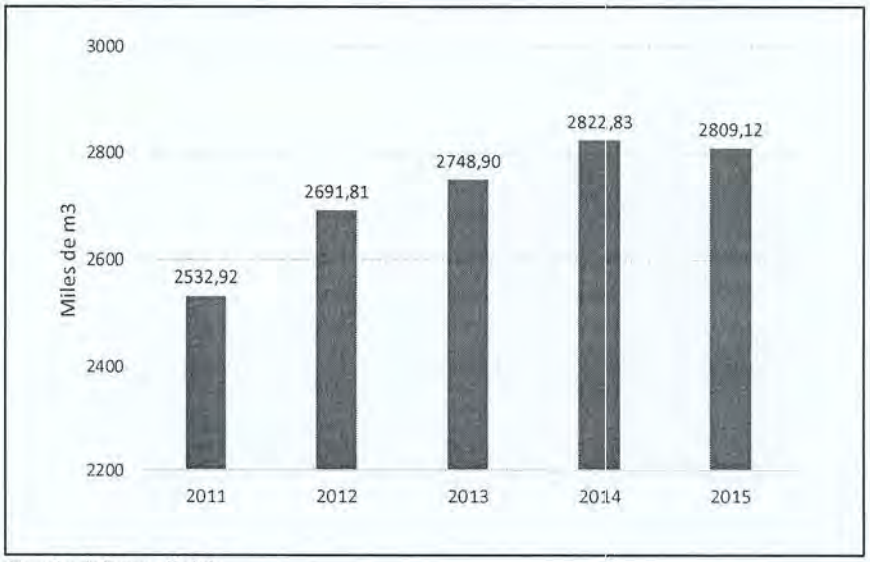
Fuente: Infogas-Cofide
Información disponible en: http://www.infogas.com.pe/reportes.aspx
Elaboración: Comisión de Defensa de La Libre Competencia

649. Por otro lado, como se señaló anteriormente, el consumo de GNV se incrementó en Lima Metropolitana y Callao, lo que se reflejó en las cantidades vendidas de cada establecimiento, Así, por ejemplo, entre el 2011 y 2015, se incrementaron en promedio 10,90% las cantidades vendidas de cada uno de estos establecimientos, pasando de 2 532,92 a 2 809,12 mil m^3 vendidos, tal como se puede apreciar en el siguiente gráfico:

PC

[Continúa en la página siguiente]

Gráfico 10
Ventas de GNV por establecimiento en miles de m^3
(2011-2015)

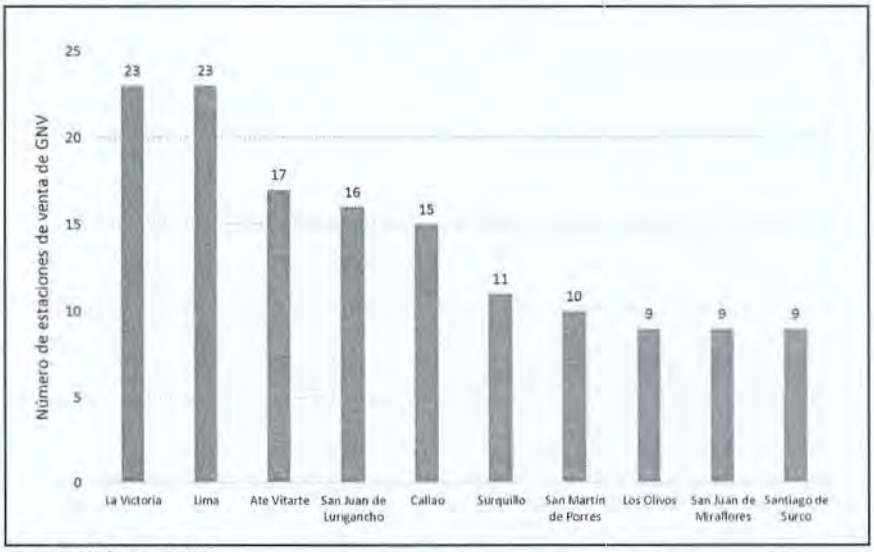


Fuente: Infogas -Cofide
Información disponible en: http://www.infogas.com.pe/reportes.aspx
Elaboración: Comisión de Defensa de La Libre Competencia

650. Por otro lado, respecto a la distribución geográfica de los establecimientos de venta al público de GNV, se puede observar que la mayoría de estos se ubican en el distrito de La Victoria y Lima, específicamente, 23 establecimientos en cada distrito. En el siguiente gráfico se aprecia el número de establecimientos de los principales distritos de Lima Metropolitana y Callao.

[Continúa en la página siguiente]

Gráfico 11
Distribución de las estaciones de servicio de GNV por distrito
(acumulado a 2015)

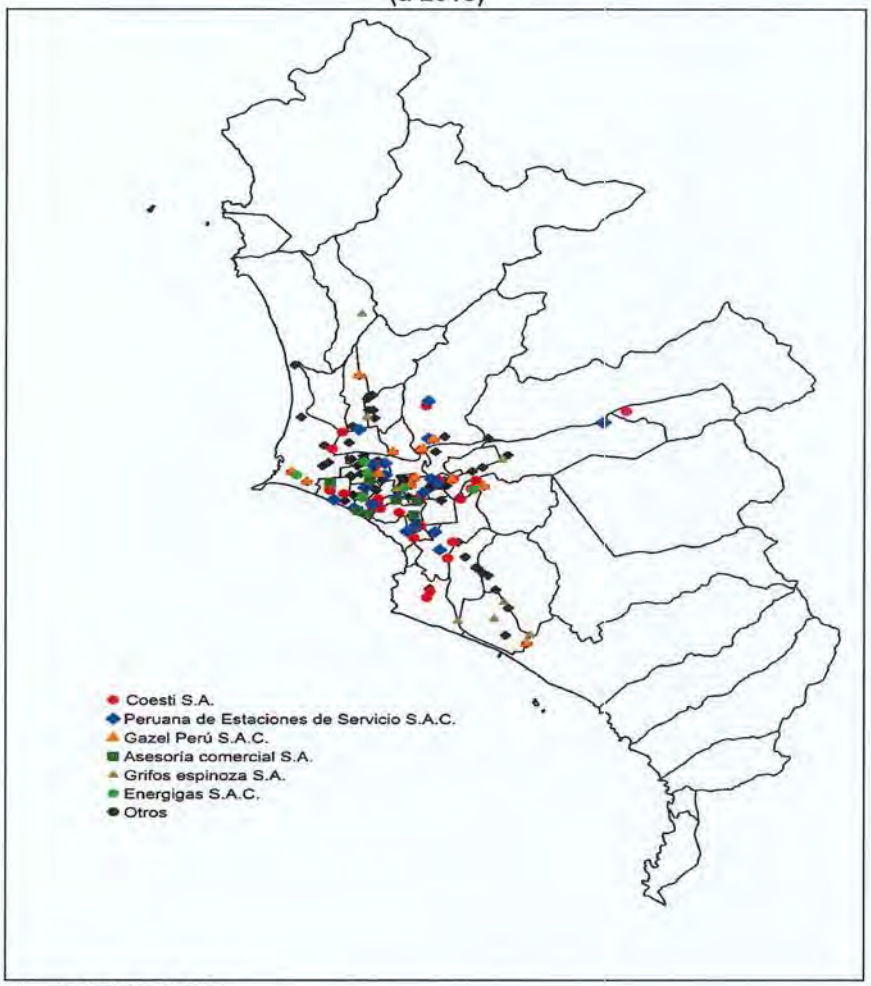


Fuente: Infogas-Cofide
Información disponible en: http://www.infogas.com.pe/reportes.aspx
Elaboración: Comisión de Defensa de La Libre Competencia

651. Cabe resaltar que algunos agentes económicos que participan en el mercado se caracterizan por contar con varios establecimientos ubicados en distintos distritos de Lima Metropolitana y Callao. Así, por ejemplo, la empresa Coesti S.A. cuenta con 30 establecimientos que se ubican en los distritos de Ate, Callao, Chaclacayo, Chorrillos, Jesus Maria, La Molina, La Victoria, Lima, Magdalena del Mar, Miraflores, San Isidro, San Juan de Lurigancho, San Luis, San Martin de Porres, San Miguel, Santiago de Surco y Surquillo; por su parte, el Grupo PGN cuenta con 33 establecimientos que se ubican en los distritos de Breña, Surquillo, San Luis, Lima, Rimac, La Victoria, La Molina, La Perla, San Miguel, Villa El Salvador, San Juan de Lurigancho, Ate, Miraflores, Callao, Santiago de Surco, Pachacamac, Lince, Pueblo Libre, Magdalena del Mar y Los Olivos, entre otros agentes que cuentan con más de un establecimiento.

652. A continuación, se muestran los establecimientos de venta al público de GNV en Lima Metropolitana y Callao, identificando aquellos agentes que cuentan con más de cinco (5) establecimientos.

Ilustración 3
Distribución de los establecimientos que comercializan GNV
(a 2015)



Fuente: Infogas-Cofide.
Elaboración: Comisión de Defensa de La Libre Competencia.

653. En resumen, por el lado de la oferta se puede apreciar que el número de establecimientos que comercializaron GNV, así como la venta de estos se incrementó entre el 2011 y 2015. Dichos establecimientos se ubicaron principalmente en los distritos de La Victoria y Cercado de Lima. A continuación, se detallará la dinámica competitiva entre dichos agentes.

6.6. Dinámica del proceso competitivo y competencia geográfica

654. Las empresas han argumentado que su política de precios no es consistente con el espacio geográfico en el que se habría desarrollado la práctica, que sería Lima Metropolitana y Callao. Específicamente, las empresas han señalado que la forma como se determinan los precios de cada una de sus estaciones considera los precios fijados por las estaciones cercanas a estas. Así, no se puede considerar que una

estación de servicio ubicada en el distrito de La Victoria o Surco, por ejemplo, sería competidor de estaciones ubicadas en los distritos de Jesús María o el Callao. De manera que la dinámica competitiva dentro de un distrito no sería la misma que dentro de otro[233]. Así, las empresas han cuestionado que el alcance de la práctica sea Lima Metropolitana y Callao, debido a que la competencia se da entre estaciones cercanas que podrían estar circunscritas a un determinado distrito.

655. Al respecto, esta Comisión considera que para determinar el alcance geográfico de la competencia entre las estaciones de servicio se requiere tomar en cuenta las áreas de influencia de las estaciones y la superposición o encadenamientos entre ellas, el tipo de cliente que demanda el GNV, y la política comercial de los agentes económicos.

656. En relación con las áreas de influencia de las estaciones de servicio, se debe considerar que los agentes realizaban el abastecimiento de GNV mediante sus establecimientos de venta al público (investigados y no investigados) que se encontraban localizados próximos entre sí, ubicados principalmente en los distritos de Cercado de Lima y La Victoria[234].

657. Sobre el particular, los agentes imputados identificaron como sus principales competidores a los establecimientos localizados a una distancia cercana. Asimismo, señalaron dentro de su política de precios se analizaba el comportamiento de su competencia, evaluando sus precios de venta. Dicha evaluación la realizaban mediante la técnica del sondeo de precios o también denominada "pricing". Cabe indicar que para realizar este tipo de práctica se podía visitar los establecimientos y observar los precios de venta publicados en los paneles tótem o podía realizarse utilizando el sistema Facilito.

658. Con relación a la distancia considerada por los agentes para identificar a sus principales competidores, la Secretaría Técnica requirió a las empresas imputadas que señalen la distancia que consideraron para realizar el "pricing" durante el periodo investigado[235]. En respuesta a dichos requerimientos, los agentes señalaron que el pricing se realizaba analizando los precios de empresas que se encontraban a una distancia de 2,0 km[236].

PC

---

233 De acuerdo con el escrito de alegatos de Gasbra, Brata, ROE, San Juanito, Gio, Puente Nuevo, Carlos Ibañez del 24 de julio de 2018 y de Grifos Espinoza del 25 de julio de 2018.

234 En el 2011, de los 121 establecimientos existentes en Lima Metropolitana y Callao de las empresas investigadas, 34 se ubicaron en los distritos de Cercado de Lima y La Victoria. Por su parte, en el 2015, estos se incrementaron a 151 establecimientos, ubicándose 36 en los referidos distritos.

235 Requerimientos contenidos en las cartas 055 al 057-2018/ST-CLC-INDECOPI, 064-2018/ST-CLC-INDECOPI, 085 al 086-2018/ST-CLC-INDECOPI, 107-2018/ST-CLC-INDECOPI del 22 de enero de 2018. Así también, contenidos en las cartas 048 al 054-2018/ST-CLC-INDECOPI, 058 al 063-2018/ST-CLC-INDECOPI, 065 al 084-2018/ST-CLC-INDECOPI, 087 al 106-2018/ST-CLC-INDECOPI y 108 al 110-2018/ST-CLC-INDECOPI del 23 de enero de 2018.

236 A manera de ejemplo, ver los escritos de respuesta de requerimiento de información de Duogas y del Grupo Copetrol (Corporación Lumar, Gaspetróleo y E Y G Perú) del 15 y 19 de febrero de 2018, respectivamente.

659. Adicionalmente, diversos estudios académicos sobre el mercado de combustibles han definido espacios geográficos competitivos considerando establecimientos que se encuentran a menos de 1,0 o 1,5 millas de distancia. Así, Hastings (2004), Hastings y Gilbert (2005) usan 1 milla de distancia (equivalente a 1,61 km), mientras Barron, Taylor y Umbeck (2004) y Lewis (2006a) usan 1,5 millas (equivalente a 2,41 km) de distancia para definir el área de influencia de un establecimiento, en otras palabras, el área de mayor presión competitiva entre competidores[237].

660. Así, a partir de lo indicado por las empresas imputadas y la literatura especializada, es posible señalar que, los principales competidores de un establecimiento estarían ubicados en un radio de 2,0 km de distancia entre el 2011 y 2015[238], dichos establecimientos conformarían un área de influencia en la que existe una mayor presión competitiva.

661. Ahora bien, en el presente mercado, esta Comisión ha podido observar que el área de influencia de un establecimiento determinado se encadena o superpone con las áreas de influencia de los establecimientos aledaños. A partir de la superposición de las áreas de influencia de cada establecimiento se verifica que la presión competitiva de cada uno abarca un área mayor a los 2,0 km.

662. A manera de ejemplo, en la siguiente ilustración se muestra el encadenamiento o superposición de áreas de influencia de cada establecimiento.

PC

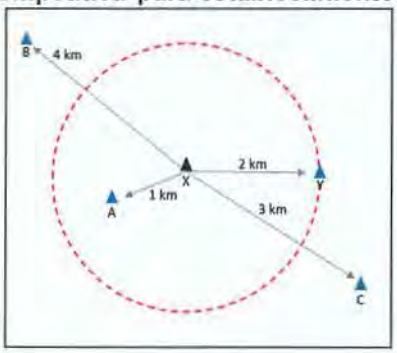
[Continúa en la página siguiente]

237 Ver: The Geographic Extent of Gasoline Markets (2007), Hernrry Nelson y Donal Bruce; Hastings, Justine S. (2004). "Vertical relationships and competition in retail gasoline markets: empirical evidence from contract changes in Southern California," American Economic; Hastings, Justine S. and Richard J. Gilbert (2005). "Market power, vertical integration and the wholesale price of gasoline," Journal of Industrial Economics; Barron, John M., Beck A. Taylor, and John R. Umbeck (2004). "Number of sellers, average prices, and price dispersion," International Journal of Industrial Organization.

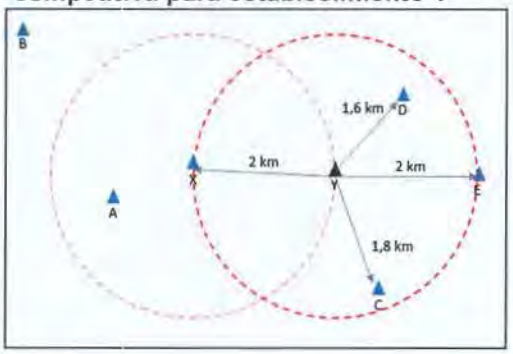
238 El listado de los competidores para cada establecimiento de las empresas imputadas se encuentra en el Anexo 4 de la presente Resolución. Cabe señalar que, entre los competidores, se identifica únicamente a los establecimientos pertenecientes a las empresas investigadas.

Ilustración 4

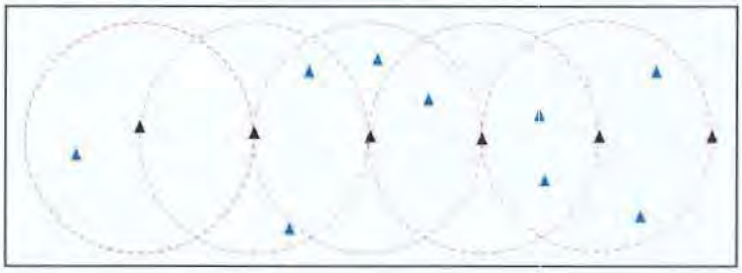
A. Área de mayor intensidad competitiva para establecimiento X



B. Área de mayor intensidad competitiva para establecimiento Y



C. Encadenamiento de áreas de influencia



Elaboración: Comisión de Defensa de La Libre Competencia

663. En la ilustración 4.A, se define el área de influencia del establecimiento X, que abarca a los establecimientos A e Y. Luego, en la ilustración 4.B, se define el área de influencia del establecimiento Y, que a su vez abarca a los establecimientos X, C, D y E. Finalmente, la ilustración 4.C, muestra el encadenamiento de las áreas de influencia.

664. El procedimiento descrito implica que la influencia de un establecimiento puede extenderse a más de 2,0 km al encadenarse con otra área de influencia. Así, por ejemplo, en la ilustración 4.B, el establecimiento X influye sobre el establecimiento E, ubicado a 4,0 km de distancia, debido al encadenamiento de las áreas de influencia de los establecimientos X e Y.

665. En el presente caso, se observa que la superposición de las áreas de influencia es es una característica importante de varias estaciones. A manera de ejemplo, si se considera una distancia de 2,0 km, 103 establecimientos (68,21% del total de investigados) se encuentran en áreas de influencia que se superponen a pesar de estar ubicados en distintos distritos de Lima Metropolitana y Callao.

666. El encadenamiento o superposición es una característica observada en otras jurisdicciones a nivel internacional. Al respecto, en la CNMC (2015)[239], Comisión Europea (2016)[240] y CNE (2012)[241] reconocen que, si bien la competencia entre estaciones de servicio puede ser más intensa entre los competidores cercanos, el hecho de que exista encadenamiento entre las áreas de influencia de estos agentes amplía el mercado en el cual compiten.

667. Por otro lado, en relación con el tipo de cliente que demanda el GNV, durante el periodo investigado, se ha podido evidenciar que la demanda de GNV estuvo conformada principalmente por vehículos que brindaron el servicio de taxi[242]. Ello, es congruente con lo señalado en la sección 6.4., específicamente, que el 95,10% de los vehículos que demandaron GNV estuvo compuesto por automóviles.

668. Así, los principales demandantes de GNV son agentes que brindan servicios de transporte público de pasajeros mediante automóviles (servicios de taxi), los que tendrían capacidad de movilizarse por distintos distritos de Lima Metropolitana y Callao otorgándoles una mayor facilidad para comparar precios entre los establecimientos ubicados en estos distritos y optar por aquel establecimiento que mejor satisfaga sus necesidades lo que reduciría sus costos de búsqueda, lo que generaría una interrelación entre distintas zonas de influencia de las estaciones de servicios[243].

669. Dicho aspecto ha sido evaluado por la Comisión Europea[244]. Al respecto, se ha señalado que, si bien en algunos casos los demandantes de combustible vehicular pueden tender a acudir a establecimientos cercanos a sus hogares o centros de trabajo, esto no implica que cada zona geográfica sea un mercado independiente, sino, más bien, el hecho de que los ofertantes compitan con características similares en estas zonas geográficas específicas, permite conformar un espacio geográfico más amplio.

PC

239 Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), Resolución (Expte. S/474/13 Precios combustibles automoción), 2015, P.16. Disponible en: https://www.cnmc.es/sites/default/files/556708_9.pdf (Última visita 21 de noviembre de 2018).

240 European Commission, Case M.7603 – Statoil Fuel and Retail / Dansk Fuels, 2016, P.15. Disponible en: http://ec.europa.eu/competition/mergers/cases/decisions/m7603_1139_3.pdf (Última visita 21 de noviembre de 2018)

241 Comisión Nacional de Energía (CNE), El Mercado Español de la Distribución de Gasolina y Gasoleo a través del canal de estaciones de servicio, 2012, P. 13. Disponible en: https://www.cnmc.es/sites/default/files/1547584_7.pdf (Última visita el 21 de noviembre de 2018).

242 Ello ha sido confirmado por los propios agentes investigados, por ejemplo, ITS5 mediante escrito del 19 de julio de 2017; IE San Luis mediante escrito del 8 de agosto de 2017, Corser mediante escritos del 11 de mayo de 2018 y Caligas, Salomón y Argus mediante escritos del 14 de julio de 2017, entre otros.

243 Considerando la metodología propuesta por Osinergmin en la página 183 del documento "La Industria de Gas Natural En Perú (diez años del proyecto Camisea)", así como la información disponible en el portal web de Infogas, se estimó que los vehículos a GNV recorren en promedio 113,7 kilómetros diariamente, lo que, a criterio de esta Comisión, implica una capacidad suficiente para movilizarse por los distintos distritos de Lima Metropolitana y Callao. Este kilometraje resulta de dividir el consumo promedio diario de GNV en m^3 por vehículo (0,09) entre el rendimiento del GNV (10,74 km/m^3).

244 European Commission, Case M.7603 – Statoil Fuel and Retail / Dansk Fuels, 2016, P. 14. Disponible en: http://ec.europa.eu/competition/mergers/cases/decisions/m7603_1139_3.pdf (Última visita 21 de noviembre de 2018)

670. Adicionalmente, en relación con la política comercial de los agentes se observa que las estaciones de servicios ubicadas en distintas zonas de influencia registraron precios similares, eliminando la diferenciación de precios a nivel local. Por ejemplo, la empresa Aba Singer poseía estaciones en los distritos de San Juan de Lurigancho, Pueblo Libre y Cercado de Lima las cuales tuvieron un mismo precio del GNV durante la aplicación de los episodios de concertación. Ello refleja que los agentes poseían características similares en distintas zonas de influencia, lo que permite conformar un espacio geográfico más amplio.

671. Aunado a lo anterior, en el mercado investigado algunos agentes investigados se caracterizaron por contar con varios establecimientos ubicados en distintos puntos de Lima Metropolitana y Callao. Así, por ejemplo, las empresas Coesti y PGN tuvieron establecimientos en los distritos de Ate, Callao, Chaclacayo, Chorrillos, Jesús María, La Molina, La Victoria, Lima Cercado, Magdalena del Mar, Miraflores, San Isidro, San Juan de Lurigancho, San Luis, San Martin de Porres, San Miguel, Santiago de Surco, Surquillo, Breña, Rímac, La Perla, Villa El Salvador, Pachacamac, Lince, Pueblo Libre y Los Olivos entre otros agentes que cuentan con más de un establecimiento.

672. Al respecto, como se verá en la sección en la que se analiza la evolución de los precios de las empresas investigadas, generalmente las empresas que tuvieron más de un establecimiento durante los episodios de la conducta aplicaron políticas comerciales comunes para todos sus establecimientos, sin distinguir aquellos que ubicaron en algún distrito en particular[245]. Esta característica evidencia que las empresas investigadas reconocían el ámbito de Lima Metropolitana y Callao como el espacio geográfico en el cual competían.

673. Sobre este punto, a nivel comparado, un criterio para definir el mercado geográfico es el alcance de la política de precios de las empresas. Así, por ejemplo, la CNMC (2015)[246] y la Comisión Europea (2016)[247], han considerado que determinadas empresas, que cuentan con establecimientos ubicados en distintas localidades de un país, pueden determinar sus políticas de precios a nivel nacional, en cuyo caso el mercado en el que compiten tendría dicho alcance.

674. La existencia de una política de precios común entre distintas zonas de influencia indica que la competencia de las empresas investigadas presentó características similares en los distintos distritos de Lima Metropolitana y Callao por lo que, desde el punto de vista de la oferta, el alcance geográfico comprendería Lima Metropolitana y Callao.

---

245 Así, por ejemplo, las empresas investigadas: (i) pasaron de establecer distintos a un único precio entre todos sus establecimientos y, (ii) pasaron de tener precios diferenciados por hora en algunos establecimientos a tener un único precio diario en todos sus establecimientos.

246 Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), Resolución (Expte. S/474/13 Precios combustibles automoción), 2015, P.16. Disponible en: https://www.cnmc.es/sites/default/files/556708_9.pdf (Última visita 21 de noviembre de 2018).

247 European Commission, Case M.7603 – Statoil Fuel and Retail / Dansk Fuels, 2016, Págs. 12 y 15. Disponible en: http://ec.europa.eu/competition/mergers/cases/decisions/m7603_1139_3.pdf (Última visita 21 de noviembre de 2018)

675. En conclusión, y sin perjuicio de que se analice en detalle cada establecimiento en la sección correspondiente, es posible señalar que, si bien existe una mayor presión competitiva entre establecimientos ubicados a distancias cercanas entre sí, el encadenamiento de las áreas de influencia, la capacidad de movilizarse por parte de la demanda (compuesta por taxistas principalmente), y las políticas comerciales de las empresas, permiten identificar que las empresas investigadas compitieron en el mercado de GNV de Lima Metropolitana y Callao.

VII. ANÁLISIS DE LA CONDUCTA INVESTIGADA

7.1. Contexto de la conducta materia de investigación

676. Como consecuencia de la Resolución de Inicio, la Secretaría Técnica inició un procedimiento administrativo sancionador contra 66 empresas y 30 personas naturales por la presunta realización de una práctica colusoria horizontal en la modalidad de acuerdo de fijación de precios y condiciones comerciales, consistente en incrementar concertadamente el precio del GNV y retirar de manera coordinada las promociones vigentes[248], a nivel de Lima Metropolitana y Callao entre los años 2011 y 2015.

677. No obstante, esta Comisión considera necesario partir por constatar el contexto en el que se originó la conducta imputada, a efectos de comprender hechos materia de evaluación (julio 2011 - 2015).

678. Es así que la documentación que obra en el Expediente permite constatar que la conducta investigada se encontró precedida por un continuo acercamiento entre las empresas del mercado de GNV vinculado a precios de venta al público.

679. Mención a esta situación se identifica desde junio de 2009, fecha en la que personal de IE San Luis hace referencia en el **Correo Ant.1** a la existencia de un «pacto entre estaciones de servicio para mantener los precios iguales a nivel general».

[Continúa en la página siguiente]

248 De conformidad con la Resolución de Inicio, el retiro coordinado de promociones se encuentra vinculado de manera exclusiva con el primer y segundo episodio de la conducta imputada.

Correo Ant.1 – IE San Luis[249]

«**De:** Martin Gahona <operaciones@imexsanluis.com> **[Jefe de Operaciones – IE San Luis]**
Para: Rafael Ortiz <rafaelortiz@imexsanluis.com> **[Apoderado – IE San Luis]**
<luisbalta@imexsanluis.com> **[Gerente General – IE San Luis]**
Fecha: lunes, 8 de junio de 2009 10:12 a.m.
Asunto: **referencia precios de gnv**

Buenos Dias,
Acabo de comunicarme con la gente con relacion al precio del gnv, el contacto fue con el sr. Emiliano Garcia, el caul me manifesto que ellos no tienen ningun problema que la estacion cambie precios pero de todas maneras **ellos tienen conocimiento que existe un pacto entre estaciones para mantener los precios iguales a nivel general**, de todas maneras el me va averiguar y a quedado en contestarme el dia de mañana en la tarde.
Saludos,
Martin Gahona»
[Énfasis Agregado]

680. De manera semejante, referencia al acercamiento entre empresas de GNV se aprecia en marzo de 2010, mes en el que se observá la mención en el **Correo Ant.2** a una reunión entre los gerentes generales de Corser y Grupo PGN en la que se habría hablado de incrementar el precio de venta al público del GNV.

Sobre esta reunión resultan relevantes las declaraciones del Gerente General de Grupo PGN[250], quien manifiesta que en este contacto se le solicitó el apoyo de la CPGNV a una publicación posteriormente emitida en el diario Gestión el 26 de marzo de 2010, la cual informa que «el nuevo precio de venta de GNV al público será de S/.1.44 soles x m^3»[251].

249 Salvo referencia expresa, la hora señalada en las comunicaciones transcritas corresponden al huso horario aplicable a Perú (GMT – 5:00).

250 Con relación al Correo Ant. 2, el señor Edgardo Escobar manifestó en la entrevista realizada el 31 de enero de 2018 lo siguiente:

> **Minuto 1:14:24 a 1:15:40**
> ***Edgardo Escobar:*** *Ella me llamo en ese momento a comunicarme, mira vamos a sacar este comunicado en la prensa.*
> *(...)*
> *Yo le di mi opinión. Nosotros este tema, si ustedes lo quieren comunicar públicamente como gremio, yo no estoy de acuerdo y no lo haríamos como Cámara. Ustedes háganlo, pero este tema a mi me parece que es influir en tus agremiados a que trasladen precio.*
> *(...)*
> *Es el comunicado que sale en gestión y esta una comunicación previa que ella tiene conmigo. Me consulta ¿la Cámara que va a hacer, se suman? Y yo le dije, mira nosotros no nos sumamos. Y no nos sumamos porque ya conocíamos de antecedentes en los que Indecopi este tipo de comunicados gremiales los tomaba como invitación a subir el precio.*

251 Referencias similares a acercamientos entre empresas de GNV en el año 2010 vinculados a sus precios se observa en el **Correo Ant.3** (29 de marzo de 2010), en el que personal de Grupo Gasbra-Brata afirma que «mañana martes 30/03 se ha comprometido estación ASSA en subir el precio a S/. 1.44», y en el **Correo Ant.4** (21 de abril de 2010), en el que personal de Siroco afirma que el señor Jovan Pastor, gerente de unidad de negocio GNV de Grupo Primax, le propuso que lo sigan en el incremento del precio del GNV, indicando que «Por el otro lado Jovan Pastor, Gerente de GNV de Primax. El de Primax me ha llamado cien veces, ayer me reuni con él en la estación y conversamos y me dijo que la decisión la debíamos tomar YA».

Correo Ant.2 – Corser

«**De:** Rocio Zorrilla <Rzorrilla@corsersac.com> **[Gerente General – Corser]**
Para: 'b p' <bpz001@gmail.com> **[Miembro del Directorio – Corser]**
Fecha: miércoles, 17 de marzo de 2010 1:56 p.m.
Asunto: RE: CONSULTAS SOBRE DDJJ de bpz - PRIVADO'b

(...)
En la mañana me reuní con Edgardo Escobar de PGN, vamos a subir el precio de GNV trasladando el incremento anunciado y el incremento de electricidad. Cuando nos reunamos te enseño el cuadrito y te comento al respecto.
(...)
Rocio»
[Énfasis Agregado]

Diario Gestión - 26 de marzo de 2010

INCREMENTAN LOS COSTOS
PARA LAS ESTACIONES DE GNV

Desde el 1° de Marzo entró en vigencia la Res.052-2010-OS/CD; que establece una nueva categoría de usuarios para las Estaciones de GNV; autorizando el incremento de las tarifas de distribución de otras redes para este segmento.
El incremento en el costo de suministro del gas natural para dichas estaciones será de S/. 0.02 soles x m3. Además, como el precio de venta al público se ha mantenido estable desde Abril del 2008 y durante este período el incremento de la facturación de energía eléctrica ha sido significativo, representando un incremento en los costos de operación de S/. 0.03 soles x m3, se espera que próximamente las Estaciones de servicio eleven sus costos en el precio de venta.
Esto no afectará la competitividad del GNV en el mercado de combustibles, porque los niveles de ahorro por sustitución seguirán siendo atractivos. Así, el nuevo precio de venta de GNV al público será de S/.1.44 soles x m3 ahorrando 15.8% frente al GLP, 56.8% a la Gasolina de 90 y 45.7% frente al Diesel respectivamente.

681. En el mismo sentido, a inicios del año 2011 se identifica que los acercamientos entre empresas del mercado de GNV vinculados a precios se mantuvieron en este año, constatándose en marzo y abril de 2011 referencias a contactos entre Grupo PGN y Acosa ante conflictos de precios.

PC

Esto se aprecia en el **Correo Ant.5**, en el que personal de Grupo Grifosa afirma que «fue una decisión de la "alta gerencia de PGN" poner el precio así a S/.0.95. Quieren competir con ACOSA y "creen" que la gente de Acosa los van a buscar para conversar y ellos les van a pedir que ACOSA que dejen de regalar tantas promociones», y en el **Correo Ant.6**, en el que el Gerente General de la CPGNV afirma que «lo que se coordino fue una reunión entre Conrado Chichon y Edgardo Escobar, que entiendo se llevo a cabo y que dio como resultado que PGN en Faucett volviera al precio normal»[252].

252 Referencia adicional a un acercamiento entre empresas de GNV en el contexto del conflicto existente entre Grupo PGN y Acosa se observa en el **Correo Ant.7** (6 de abril de 2010), en el que, luego de ser consultado por la Gerenta General de Corser si bajaría su precio ante el precio de PGN en Faucett, el Gerente General de Grupo Petrocorp

Correo Ant.5 – Grupo Grifosa

«**De:** Cesar Perez <cperez@consorcio.com.pe> **[Administrador – Grupo Grifosa]**
Para: 'Renzo Lercari' <rlercari@consorcio.com.pe> **[Gerente General – Grupo Grifosa]**
CC: 'mlercari@consorcio.com.pe **[Apoderado – Grupo Grifosa]**
Fecha: lunes, 14 de Marzo de 2011 9:20 a.m.
Asunto: Precio de GNV en estacion de PGN

Renzo:
Llama la atención que una estación de PGN que está ubicada entre Faucett y Precursores tenga el precio de S/0.95 el M3.
(...)

De: Cesar Perez <cperez@consorcio.com.pe> **[Administrador – Grupo Grifosa]**
Para: 'Renzo Lercari' <rlercari@consorcio.com.pe> **[Gerente General – Grupo Grifosa]**
'mlercari@consorcio.com.pe **[Apoderado – Grupo Grifosa]**
Fecha: lunes, 14 de Marzo de 2011 9:31 a.m.
Asunto: RV: Precio de GNV en estacion de PGN

Renzo:
Acabo de hablar con El RC de PGN sobre el tema. Me dice que fue una **decisión de la "alta gerencia de PGN"** poner el precio así a S/0.95 M3.
Quieren competir con ACOSA, y **"creen" que la gente de ACOSA los van a buscar para conversar y ellos les van a pedir que ACOSA que dejen de regalar tantas promociones.**
A sugerencia del RC me comenta en forma confidencial que lo mejor es mandar una carta ó correo a Edgardo sobre el tema para **corregir esa "magnífica idea" de competir.**
Saludos,
(...)

De: 'Renzo Lercari' <rlercari@consorcio.com.pe> **[Gerente General – Grupo Grifosa]**
Para: Cesar Perez <cperez@consorcio.com.pe> **[Administrador – Grupo Grifosa]**
'mlercari@consorcio.com.pe **[Apoderado – Grupo Grifosa]**
Fecha: lunes, 14 de marzo de 2011 9:47 a.m.
Asunto: RE: Precio de GNV en estacion de PGN

Cesar, nada de cartas por precios. Ojo con Indecopi.
Renzo»
[Énfasis Agregado]

PC

afirma que «de ninguna manera eso es lo peor que podríamos hacer Ya hable con Juarez y me dijo que iba ha hablar en la tarde a las 6».

Correo Ant.6 – Corser

«**De:** Rocío Zorrilla <rzorrilla@corsersac.com> **[Gerente General – Corser]**
Para: Jorge Juarez <juarezjorgejeje@yahoo.com> **[Gerente General – CPGNV]**
Fecha: lunes, 4 de abril de 2011 10:05 a.m.
Asunto: Consulta

Hola Ing. Lo estuve llamando.
Me llamo hace mas de una semana Aldo Guerrini para que por favor veramos el tema de la publicidad engañosa que esta sacando ACOSA de Faucett. Ud. llego a reunirse con ellos?
Rocio

De: Jorge Juarez <juarezjorgejeje@yahoo.com> **[Gerente General – CPGNV]**
Para: Rocío Zorrilla <rzorrilla@corsersac.com> **[Gerente General – Corser]**
Fecha: lunes, 4 de abril de 2011 11:12 a.m.
Asunto: Re: Consulta

Estimada Rocio
Sobre este tema **lo que se coordino fue una reunion entre Conrado Chicchon y Edgardo Escobar, que entiendo se llevo a cabo y que dio como resultado que PGN en Faucett volviera al precio normal.**
No tengo comentarios de Edgardo sobre lo que conversaron acerca de la politica que Acosa estaba aplicando no solo en Faucett sino tambien en sus otras estaciones.
Cordiales saludos
Jorge

De: Rocio Zorrilla <rzorrilla@corsersac.com> **[Gerente General – Corser]**
Para: 'Jorge Juarez' <juarezjorgejeje@yahoo.com> **[Gerente General – CPGNV]**
Fecha: miércoles, 06 de abril de 2011 1:47 a.m.
Asunto: RE: Consulta

Estimado Ing. Juarez, recibió mis correos?
Pudo Ud. conversar con Juan?
Sabe de los resultados de la conversación entre ACOSA y PGN?
Rocio»
[Énfasis Agregado]

PC

Debe resaltarse en el **Correo Ant.5** la referencia a la necesidad de evitar comunicaciones por escrito sobre precios debido a la existencia del Indecopi, afirmando personal de Grupo Grifosa que «nada de cartas por precios. Ojo con Indecopi».

682. De igual manera, se observa que a junio de 2011 el acercamiento entre las empresas del mercado de GNV vinculado a precios habría alcanzado incluso a entidades gremiales, refiriéndose en los **Correos Ant.8 y 9** a la presencia de la CPGNV y la AGESP en el marco de estos contactos.

Correo Ant. 8 – Assa

«**De:** Luis Castañeda <lcastaneda@assa.com.pe> **[Gerente General – ASSA]**
Para: Jorge Calderon <jorge@gasyelectricidad.com> **[Apoderado – ASSA]**
CC: (...)
Fecha: miércoles, 15 de junio de 2011 12:41 p.m.
Asunto: Re: Ventas consolidadas del 13 de junio

Estimados,
Esta manana estuve en la reunion de la Camara Peruana de GNV (CPGNV) y uno de los temas conversados fue el de los precios.
Estaban presentes: PGN, Primax, Clean Energy, Siroco, Consersac, Petrocorp, Petroperu, Midas y San Juanito.
De manera muy resumida les comento:i) hoy 60 estaciones de un total de 150 estan con precios de 1.25 o menor; ii) **es evidente la preocupacion de todos por la disminucion de precios; iii) la réflexion entre todos para reposicionar precios y eliminar la estrategia de precios bajos; iv) la censura hacia las promociones excesivas.**
Ante los comentarios, Midas se atribuyo ser el primero en bajar precios y definio que su estrategia era de volumen y que no la iba a cambiar. Midas esta en 1.00 sol y afecta a la zona de La Victoria.
Diferentes personas reflexionaron sobre este tema, mas alla de reconocer la independencia de decisiones, a lo que Midas ratifico que no modificaria su precio.
Mi apreciacion general es que: i) los precios no volveran al 1.38 soles; ii) en el mejor de los casos, la base recuperara algo, y probablemente el piso pueda subir hasta 1.08; iii) el rango de precios oscilaria entonces entre 1:00 o 1:08 a 1.38; iv) dudo mucho que mas del 10% de estaciones mantenga un precio por encima de 1.25.
Actualizare el pricing hoy y les informo.
Saludos,
Lucho»
[Énfasis Agregado]

Correo Ant. 9 – Recosac

«**De:** eess lastiendas <eesslastiendas1@gmail.com> **[Administradora de Estación – Recosac]**
Para: LOPEZ, GUILLERMO <guillermo.lopez@repsol.com>**[Marketing Operativo – Recosac]**
CC: (...)
Fecha: martes, 28 de Junio de 2011 1:22 p.m.
Asunto: Fwd: Banderola

Se debe retirar la banderola de la promoción de GNV, lo que sucede es **el Sr. Alfonso Bringas tuvo una reunión con la asociación de grifos y han quedado que el precio se debe mantener a S/1.18 y no deben tener promoción alguna, es un acuerdo que han llegado la asociación de grifos.**
Esto me lo comunico el Sr. Alfonso el día de ayer.
Saludos.
Elsa»
[Énfasis Agregado]

PC

683. Finalmente, puede constatarse que el acercamiento entre las empresas del mercado de GNV vinculado a precios se extendió hasta los días previos a la conducta materia de investigación. Así en el **Correo Ant.10** se identifican contactos el 28 de junio de 2011, afirmando personal de Grupo Petrocorp que «desde hace dos semanas venimos coordinando con las otras estaciones de servicio acerca de no bajar de precios», mientras que en los **Correos Ant. 11 y 12** se identifican contactos el 1 y 4 de julio de 2011, refiriendo personal de Clean Energy que habían «recibido llamadas de PGN diciendonos que estábamos maleando el mercado» y que «la gerencia de Altavidda desea ponerse en contacto contigo o con algún representante (...) esperan pronta comunicación de nuestra parte, ya han contactado con varios empresarios de la zona y todos están dispuestos a ciertos acuerdos en mantener precios antiguos».

Correo Ant. 10 – Grupo Petrocorp

*«**De:** Yesid Gasca <ygasca@masgasperu.com> **[Vicepresidente del Directorio – Masgas]***
Para:** 'Victor Naranjo' <vnaranjo@masgasperu.com> **[Masgas]
CC:** aldoguerrini@petrocorpsa.com **[Gerente General – Grupo Petrocorp]
*EL Pey <japeyrone@masgasperu.com> **[Masgas]***
***Fecha:** martes, 28 de junio de 2011 05:54 p.m.*
Asunto:** Re: **PRECIOS DE OTRAS ESTACIONES DE SEEVICIO

Victor
Sostengamonos el el precio, como la EDS Altavidda es la única del sector que ha generado el problema del precio **trata de integrar con las otras eds para hacer un acercamiento a esta para que no inicie la guerra de precios que el único beneficiado termina siendo el cliente y perdiendo todas las estaciones** que si bien están incrementando las ventas por esta disminución inicial pero que no les va a durar cuando todos también bajemos a ese precio.
Saludos
Yesid Gasca Durán
MASGAS PERU

De:** EL Pey <japeyrone@masgasperu.com> **[Masgas]
Para:** 'Yesid Gasca' <ygasca@masgasperu.com> **[Vicepresidente del Directorio – Masgas]
*'Victor Naranjo' <vnaranjo@masgasperu.com> **[Masgas]***
CC:** aldoguerrini@petrocorpsa.com **[Gerente General – Grupo Petrocorp]
(...)
***Fecha:** miércoles, 29 de junio de 2011 08:04 p.m.*
***Asunto:** RE: PRECIOS DE OTRAS ESTACIONES DE SEEVICIO*

Yesid:
Buenas tardes. **Desde hace dos semanas venimos coordinado con las otras estaciones de servicio acerca de no bajar de precios**, indusive cuando San Flor bajo el precio, estuve conversando con ellos para que lo subieran y así fue. Los señores de Altavidda no responden los correos pero estamos tratando de hablar con ellos para que suban los precios y no malograr el mercado por este lado.
Te estaremos comentando cómo va la situación.
japch»
[Énfasis Agregado]

Correo Ant. 11 – Clean Energy

«**De**: 'Hugo Pazos' <hpazos@energyperu.com> **[Gerente General – Clean Energy]**
Para: <wcornejo@energyperu.com> **[Directivo – Clean Energy]**
'Andres Guzman Garcia' <aguzmang@mclarens.com.pe> **[Directivo – Clean Energy]**
<jrivera@energyperu.com> **[Directivo – Clean Energy]**
CC: ltello@energyperu.com **[Gerente Comercial – Clean Energy]**
(...)
Fecha: viernes, 01 de julio de 2011 9:47 a.m.
Asunto: VENTAS UNIVERSITARIA

Señores buenos días,
El día Martes 28 desde las 11pm se ejecutó a reducción de precios en la EDS Universitaria, la cual venía manejando volúmenes diarios muy bajos, siendo el promedio diario durante el mes de Junio antes que inicie la promoción de 6,181 M3.
La venta del dia Miércoles (Feriado, primer día de promoción) fue de 9,009 M3 y el día de ayer Jueves (2do día de promoción) fue de 11,935 M3. **Ya hemos recibido llamadas de PGN diciéndonos que estábamos maleando el mercado**, nuestra respuesta ha sido que nosotros no iniciamos la guerra de precio y que es más, hemos tratado de soportar manteniéndonos arriba en el precio, pero que ya no estamos dispuestos a perder más clientes.
(...)»
[Énfasis agregado]

PC

Correo Ant. 12 – Clean Energy

«**De:** César Ríos <abel.ri@hotmail.com> **[Administrador de Estación – Clean Energy]**
Para: 'Hugo Pazos' <hpazos@energyperu.com> **[Gerente General – Clean Energy]**
'Luis Tello A.' <ltello@energyperu.com> **[Gerente Comercial – Clean Energy]**
(...)
Fecha: domingo, 3 de julio de 2011 12:11 a.m.
Asunto: PRECIOS DE LA ZONA

Estimada gerencia, siendo las 12am se me ha comunicado cambios en los precios. Dos estaciones del distrito de Independencia han bajado precios, hablamos de la estacion Petrocorp (bandera Repsol) y GasNorte (bandera Primax), la primera ubicada en la Av. Izaguirre con la Av. Tupac Amarú, y la segunda ubicada en la Av. Tupac Amarú a la altura de la municipalidad del distrito. El precio es de S/. 0.78. La primera lo colocó pasado las 2pm y la segunda hace un par de horas aproximadamente.
(...)

De: César Ríos <crios@energyperu.com> **[Administrador de Estación – Clean Energy]**
Para: 'Luis Tello A.' <ltello@energyperu.com> **[Gerente Comercial – Clean Energy]**
CC: 'Hugo Pazos' <hpazos@energyperu.com> **[Gerente General – Clean Energy]**
(...)
Fecha: lunes, 4 de julio de 2011 11:35 a.m.
Asunto: RV: PRECIOS DE LA ZONA

Saludos cordiales, estimado Luis **la gerencia de Altavidda deseas ponerse en contacto contigo o con algún representante de la empresa para conversar sobre la coyuntura de la zona con respecto al precio.** No he proporcionado dato alguno, recibí el número de la persona que me llamo y **esperan pronta comunicación de nuestra parte, ya han contactado con varios empresarios de la zona y todos están dispuestos a ciertos acuerdos en mantener precios antiguos.**
Marco Mori: (...) jefe de estaciones de tal empresa.
(...)

De: César Ríos <crios@energyperu.com> **[Administrador de Estación – Clean Energy]**
Para: 'Luis Tello A.' <ltello@energyperu.com> **[Gerente Comercial – Clean Energy]**
CC: 'Hugo Pazos' <hpazos@energyperu.com> **[Gerente General – Clean Energy]**
(...)
Fecha: lunes, 4 de julio de 2011 1:03 p.m.
Asunto: RE: PRECIOS DE LA ZONA

Luis, favor de intentar llamar, **me dice que ha estado conversando con Jorge Landa, el Gte Gral de Farmin – San Flor. Por lo conversado no subirán el precio a S/. 1.38** y se mantendrán con sus S/. 0.10 de descuento. Mas bien están tratando de convencer a Petrocorp para que suba a S/. 1.28 y todos nos mantengamos a ese nivel. (...)»
[Énfasis agregado]

684. Si bien los aspectos observados comprenden un periodo que no es pasible de sanción por esta Comisión, estos permiten constatar que las empresas del mercado de GNV mantenían un contacto vinculado a precios de manera previa al inicio de la conducta imputada, identificándose que estos acercamientos se presentaron incluso en los días previos al 5 de julio de 2011, expresando la preocupación y el interés de los agentes del mercado de GNV por evitar la reducción de su precio y llegar a S/ 1,38 por m^3.

685. En ese sentido, al momento de analizar la conducta materia de imputación esta Comisión aprecia que resulta necesario tomar en consideración la existencia de contactos vinculados a precios por parte de los siguientes agentes económicos de manera previa a la conducta investigada:

- IE San Luis (Correo Ant. 1)
- Corser (Correo Ant. 2, 6, 7, 8)

- Grupo PGN (Correo Ant. 2, 5, 6, 11)
- Grupo Gasbra-Brata (Correo Ant. 3)
- Assa (Correo Ant. 3, 8)
- Siroco (Correo Ant. 4, 8)
- Grupo Primax (Correo Ant. 4, 8)
- Grupo Grifosa (Correo Ant. 5)
- Acosa (Correo Ant. 5, 6)
- Grupo Petrocorp (Correo Ant. 7, 8, 10)
- Clean Energy (Correo Ant. 8, 11, 12)
- Grupo Ibáñez (Correo Ant. 8)
- Recosac (Correo Ant. 9)
- Alta Vidda Gas (Correo Ant. 12)

7.2. Alcances Generales de la conducta imputada

686. Conforme se indicó en la sección anterior, en el periodo previo a la conducta imputada las empresas del mercardo de GNV tuvieron contactos vinculados al precio de venta al público.

687. En este contexto, se identifica que las estaciones de servicio promovieron la formación de un acuerdo de precios de GNV en Lima Metropolitana y Callao desde julio de 2011.

688. Este acuerdo tuvo como promotores iniciales en julio de 2011 a Grupo PGN[253] (representado por Edgardo Escobar y Arturo Florez), Grupo Petrocorp (representado por Aldo Guerrini), ITS5 (representado por Joaquin Ormeño), Energigas (representado por Diego Gonzales Posada) y Assa (representado por Jorge Calderón), incorporándose posteriormente en esta labor Grupo Copetrol (representado por César López), Grupo Aba Singer (representado por Jorge Valente), Alta Vidda Gas (representada por Mauricio Ortega), Grupo Bac Petrol (representado por Álvaro Piqueras y Carlos Basadre), Acosa (representada por Ignacio Sánchez) y Gesa (representada por Francisco Ponte) [254].

689. La existencia de este acuerdo en el mercado de GNV ha sido reconocida por PGN – a través del señor Edgardo Escobar -, y Midas – a través del señor Juan Saracco -, quienes a pesar de negar su participación en la conducta investigada confirman su existencia.

En esa línea, el señor Edgardo Escobar, gerente general de Grupo PGN, reconoció la existencia de un acuerdo entre diversos agentes del mercado de GNV para evitar guerras de precios y de promociones[255]. En específico, indicó lo siguiente:

---

253 De manera posterior a la escisión de Grupo PGN el acuerdo siguió siendo promovido por PGN, quien pasó a denominarse Gazel.

254 Los alcances de la participación de los referidos agentes en la práctica imputada serán analizados con mayor detalle en el siguiente apartado del presente pronunciamiento.

255 Declaración emitida por el señor Edgardo Escobar en la entrevista realizada el 31 de enero de 2018.

> **Minuto 1:09:28 a 1:09:53**
> ***Edgardo Escobar:*** *El tema de las promociones, siempre se menciona y vez en todos los comentarios que nosotros nunca desmontamos promociones tampoco, a pesar de que hubo acuerdo de muchos para que no se dieran esas guerras de precios y de promoción. Nosotros estamos metidos en un mercado en donde hay de todo, pero también tienen que leer un poco cuales son las señales que nosotros damos como respuesta y cuáles son las actuaciones que finalmente hacemos.*

De igual manera, el señor Juan Saracco, gerente general de Midas, manifestó que recibía constantes llamadas cuestionando el precio de su estación de servicio, precisando que su empresa no ingresó al acuerdo debido a su estrategia de precios[256]. En específico, indicó lo siguiente:

> **Minuto 36:30 a 37:27 y 40:02 a 40:15**
> ***Juan Saracco:*** *Yo he recibido llamadas de precios. Nunca ha surtido el tema de los precios.*
> ***Secretaría Técnica:*** *¿Estas llamadas por quienes eran realizadas?*
> ***Juan Saracco:*** *Que me voy a acordar yo de quienes eran, habían varios.*
> ***Secretaría Técnica:*** *¿Podría hacer un ejercicio de memoria y recordar que empresas lo habían contactado?*
> ***Juan Saracco:*** *Es más, había gente que ni siquiera la conocía, pero llamaban a nombre de. De Gazel o de esto o del otro. La única que recuerdo fue, hubo una del administrador de Lucho Balta.*
> *(...)*
> ***Juan Saracco:*** *Acá hay un tema que es bien claro, y por qué nosotros no entramos en el juego.*
> ***Secretaría Técnica:*** *¿Podría especificar a qué se refiere con juego?*
> ***Abogada de Juan Saracco:*** *En la concertación.*
> ***Secretaría Técnica:*** *Ok.*

690. Finalmente, en el marco del presente procedimiento el señor Alfonso Bringas y la empresa Inversiones Boreal S.A., quienes fueron imputados en la Resolución de Inicio del presente procedimiento, reconocieron su participación y la existencia de los siete episodios de concertación descritos por la Secretaría Técnica, celebrando un compromiso de cese con esta Comisión mediante Resolución 012-2018/CLC-INDECOPI.

691. Sobre las características de este acuerdo, de los medios probatorios que obran en el Expediente se puede advertir que los precios concertados corresponden a valores específicos, en el marco de los cuales se aceptaba un margen de tolerancia de hasta S/ 0,02.

7.3. Descripción de la Conducta Investigada

692. A continuación, la Comisión analizará los alcances de la práctica colusoria. Para ello, en base a un análisis conjunto de los diversos medios probatorios que obran en el Expediente, tales como comunicaciones, declaraciones de los agentes imputados y el comportamiento de los precios de venta al consumidor de los productos investigados[257], se determinará los precios acordados en el marco de la práctica

---

256 Declaración emitida por el señor Juan Saracco en la entrevista realizada el 2 de febrero de 2018.

257 Para señalar que existen comportamientos atípicos o anómalos en determinados periodos se realiza un análisis contrafactual, para identificar si la variación de los precios de venta de la empresa investigada guarda similitudes con

imputada, el periodo que consideraron para alinearse al presunto precio concertado (periodo de ajuste) y la vigencia (o duración) del acuerdo.

693. En particular, para determinar cada precio coordinado por parte de los agentes imputados, se considerará tanto: (i) los precios colusorios señalados expresamente en las comunicaciones; y, (ii) aquellos que pueden inferirse de un análisis global de los medios probatorios previamente detallados.

694. A fin de identificar a los agentes responsables del acuerdo, se considerarán a aquellos que participaron en las coordinaciones de los precios concertados o los que tomaron conocimiento del acuerdo de precios y ajustaron su conducta conforme a lo coordinado adhiriéndose al cártel, analizándose posteriormente de manera individual los alcances de la participación de cada agente económico imputado.

Así, se identificará aquellos agentes que han remitido comunicaciones con fines anticompetitivos, los que han sido destinatarios de la referida información y otros que han sido identificados como parte del acuerdo (ya sea en correos electrónicos o por otros agentes involucrados en el cártel). Adicionalmente, a través de la evidencia económica se verificará si la conducta en el mercado de los referidos agentes guardó correspondencia con los precios acordados.

Una vez acreditada la participación del agente económico en el acuerdo, se considerará su permanencia si su comportamiento se ajusta al patrón objeto de coordinación.

695. Por su parte, los criterios utilizados para determinar el periodo de ajuste y duración de cada precio concertado se encuentran detallados, respectivamente, en cada episodio analizado del presente pronunciamiento.

7.3.1. Primer Episodio

i. Reunión del 5 de julio de 2011

696. De los medios probatorios que obran en el Expediente, esta Comisión ha podido advertir que el acuerdo de precios de GNV concretado entre las estaciones de servicio se inició en julio de 2011.

697. Las coordinaciones iniciales para fijar el precio colusorio de este producto se advierten de los correos electrónicos del 5 y 6 de julio de 2011, remitidos por el señor Jorge Calderón, apoderado de Assa, y el señor Luis Castañeda, gerente general de Assa, mediante los cuales se dejó constancia de lo siguiente[258]:

---

su comportamiento observado en un periodo de competencia o si, por el contrario, se confirma la tesis planteada de un acuerdo de precios.

258 Las comunicaciones transcritas en la presente resolución constituyen copia textual de los correos electrónicos proporcionados a la Secretaría Técnica en la presente investigación. En tal sentido, los errores ortográficos corresponden a los autores de los correos electrónicos.

Correo 1 – Assa[259]

«**De:** 'Jorge Calderon Claure' <jorgecalderonclaure@hotmail.com> **[Apoderado – Assa]**
Para: 'Ing. Tonchi eterovic' <tonchi_eterovic@modelo-sa.com> **[Accionista – Assa]**
CC: Luis Castañeda <lcastaneda@assa.com.pe> **[Gerente General – Assa]**
(...)
Fecha: martes, 5 de julio de 2011 4:49 p.m.
Asunto: Re: Ventas consolidadas del 30 de junio

Estimados, les comento que parece que se materializara la iniciativa de la Feria del Gas.
Hoy hay una reunion, que viene ya con cierto preacuerdo (promovida por Aldo Guerrini, Joaquin Ormeno, PGN, Energigas, etc), en la que se expondra la posibilidad de que todos los grifos aporten a un fondo comun para la aceleración de las conversiones, **dejando de lado los mecanismos de bajada de precio y de incentivos/promociones sobreabundantes. Hay 80 grifos ya alineados, por lo que si bien hay mucho donde trabajar, parece posible que podamos apuntar a un mejor escenario de precios y de crecimiento en el mercado.**
Es tan absurdo el tema de la bajada de precios, que incluso hay voces de desacuerdo entre los taxistas, ya que a estos se les retiene en la factura un % de su consumo de gas (recaudo) para pagar su credito de conversion o compra del vehiculo, pero ante un precio menor y un % fijo de recaudo, lo que ocure es que el taxista ahora debe recorrer un 20% mas de kilometros para reunir la misma cuota de prepago diaria via el sistema chip. Esto está desgastando al taxista innecesariamente.
Espero que logremos algun avance al respecto. Les mantendre informado.
(...)

De: 'Jorge Calderon Claure' <jorgecalderonclaure@hotmail.com> **[Apoderado – Assa]**
Para: Luis Castañeda <lcastaneda@assa.com.pe> **[Gerente General – Assa]**
CC: (...)
Fecha: miercoles, 6 de julio de 2011 9:08 a.m.
Asunto: Re: Ventas consolidadas del 30 de junio

(...) **, ahora que se llego aun acuerdo con el GNV (hayamos o no participado en el mismo), seria correcto subir a 1,35 solamente?**
(...)

De: Luis Castañeda <lcastaneda@assa.com.pe> **[Gerente General – Assa]**
Para: 'Jorge Calderon Claure' <jorgecalderonclaure@hotmail.com> **[Apoderado – Assa]**
CC: (...)
Fecha: miércoles, 6 de julio de 2011 4:32 p.m.
Asunto: Re: Ventas consolidadas del 30 de junio

(...)
De hecho, ya subimos hoy a 1.38 porque sabemos que se justifica y es lo que más nos conviene, pese a que sabemos que no lo harán todos estamos asumido el riesgo siendo uno de los primeros.
(...)»
[Énfasis agregado]

PC

259 Esta indicación significa que el correo electrónico fue obtenido de la visita de inspección realizada a la empresa Assa. En las siguientes comunicaciones, la empresa indicada junto a cada correo electrónico corresponde a la empresa donde fue obtenido.

Correo 2 – Assa

«**De:** 'Jorge Calderon Claure' <jorgecalderonclaure@hotmail.com> **[Apoderado – Assa]**
Para: 'Christian Meza' <cmeza@assa.com.pe> **[Gerente de Operaciones – Assa]**
Luis Castañeda <lcastaneda@assa.com.pe> **[Gerente General – Assa]**
'Ing. Tonchi eterovic' <tonchi_eterovic@modelo-sa.com> **[Accionista – Assa]**
(...)
CC: (...)
Fecha: martes, 5 de julio de 2011 8:31 p.m.
Asunto: Re: Ventas consolidadas del 5 de julio

Estimados, casi 110 grifos de los 155 han aceptado volver a 1,38 entre manana y pasado manana.
Obviamente es conveniente seguir este acuerdo ya que en terminos de flujo de caja estaremos cubiertos.
El viernes sig se reuniran nuevamente los grifos para evaluar la subida y tratar el tema de promociones.
En las siguientes horas se contactara al resto de los grifos para que se plieguen a la iniciativa.
Es aconsejable subir totalmente a 1,38 y no hacerlo gradualmente ya que eso es un acto de confianza entre los griferos.
Saludos,
JCC

De: Luis Castañeda <lcastaneda@assa.com.pe> **[Gerente General – Assa]**
Para: 'Jorge Calderon Claure' <jorgecalderonclaure@hotmail.com> **[Apoderado – Assa]**
'Christian Meza' <cmeza@assa.com.pe> **[Gerente de Operaciones – Assa]**
'Ing. Tonchi eterovic' <tonchi_eterovic@modelo-sa.com> **[Accionista – Assa]**
(...)
CC: (...)
Fecha: martes, 5 de julio de 2011 9.09 p.m.
Asunto: Re: Ventas consolidadas del 5 de julio

Esta es una feliz noticia y es una iniciativa que debemos apoyar.
Concuerdo con Coqui, además procedería a la brevedad, mañana mismo.
De todas maneras debemos aprender la lección y creo que respecto a esta variable tan sensible (para todos), debemos proceder con agilidad. Por tanto recomiendo considerar una política de precios dinámica y que, por sobre todo, más allá de las apreciaciones personales, acompañe el comportamiento del mercado. Si se quiere la resumiría en: "No seamos los primeros, pero tampoco seamos los últimos".
Luego les enviaré un mail complementando este sobre el tema de la generación de mercado que también se conversó en esta reunión.
Nota: Sugiero evitar este tipo de correos con direcciones corporativas.
Saludos cordiales,»
[Énfasis agregado]

698. Como se aprecia, los **Correos 1 y 2** evidencian que existió una reunión el martes 5 de julio de 2011, en la cual un grupo de estaciones de servicio acordó incrementar el precio del GNV a S/ 1,38 por m^3 en Lima Metropolitana y Callao.

699. Del **Correo 1** se advierte que los puntos de agenda de la reunión fueron dos: (i) el posible aporte de las estaciones de servicio a un fondo común para la aceleración de las conversiones; y, (ii) el dejar de lado los mecanismos de bajadas de precios y de incentivos o promociones sobreabundantes; mientras que del **Correo 2** se observa que en esta reunión se adoptaron tres acuerdos: (i) volver hasta el 7 de julio de 2011[260] al precio de S/ 1,38 por m^3 de GNV; (ii) reunirse nuevamente el 8 de julio de 2011 para evaluar la subida de precio y tratar el tema de las promociones; y, (iii) contactar

260 Referencias adicionales al periodo inicial de implementación por parte de Assa pueden apreciarse en el **Correo 3**, en el cual se afirma que el gran movimiento de estaciones de servicio se realizará el 7 de julio de 2011, y en el **Correo 4**, en el que el 8 de julio de 2011 se hace referencia a que muchas estaciones no subieron lo comprometido, ambos presentados en el anexo 1.

en las siguientes horas al resto de estaciones de servicio para que se plieguen a esta iniciativa.

700. Ambas comunicación permiten identificar igualmente que el incremento concertado del precio del GNV y la evaluación de la creación de un fondo de subvención de conversiones de vehículos a GNV fueron dos puntos vinculados entre sí que se trataron conjuntamente en la reunión del 5 de julio de 2011, señalándose expresamente que ambos fueron tratados en la misma reunión y que para la concreción del fondo de conversiones de vehículos a GNV las estaciones dejarían de lado los mecanismos de "bajada de precios".

701. Con relación a esta reunión, diversas declaraciones en el marco del procedimiento han corroborado su realización. Así, durante la entrevista realizada al señor Jorge Calderón, apoderado de Assa, confirmó su participación en dicha reunión por invitación del señor Aldo Guerrini, gerente general de Grupo Petrocorp, la asistencia a dicha reunión de los señores Aldo Guerrini y Joaquin Ormeño, apoderado de ITS5, y que esta reunión fue convocada en el marco de la CPGNV[261].

702. De manera semejante, la realización de la reunión del 5 de julio de 2011 también es reconocida por el señor Edgardo Escobar[262], gerente general de PGN, quien confirmó su asistencia a dicha reunión[263] y que esta reunión se dio en el marco de la CPGNV.

PC

---

261 Sobre el Correo 1, el señor Jorge Calderón manifestó en la entrevista realizada el 13 de febrero de 2018 lo siguiente:

> **Minuto 1:16:46 a 1:18:02**
> ***Secretaría Técnica:*** *¿Quién le informó de esta reunión?*
> ***Jorge Calderón:*** *¿Quién informó?*
> ***Secretaría Técnica:*** *Claro, quién le informó. Acá está comentando que hay una reunión.*
> ***Jorge Calderón:*** *Me parece que a esa reunión me invitó Aldo Guerrini.*
> ***Secretaría Técnica:*** *¿Recuerda quienes más asistieron a esa reunión?*
> ***Jorge Calderón:*** *No. Habían bastantes empresas, bastantes grifos. Era una reunión de la Asociación de Grifos me parece. No, perdón, era de la Cámara de GNV, de la Cámara Peruana de Gas.*
> ***Secretaría Técnica:*** *¿Si bien no recuerda nombres, de repente puede recordar que empresas estaban presentes?*
> ***Jorge Calderón:*** *(...) obviamente los que están ahí.*
> ***Secretaría Técnica:*** *¿Los que están mencionados si asistieron?*
> ***Jorge Calderón:*** *Si, yo creo que sí. No sé si Energigas estaba, pero si Aldo y Joaquín.*

262 Con relación a las reuniones del 5 y 8 de julio de 2011, el señor Edgardo Escobar manifestó en la entrevista realizada el 31 de enero de 2018 lo siguiente:

> **Minuto 41:08 a 43:15**
> ***Secretaría Técnica:*** *¿Estas reuniones del 5 y 8 de julio de 2011 las habría convocado la Cámara?*
> ***Edgardo Escobar:*** *La Cámara, correcto, las convocó la Cámara.*
> ***Secretaría Técnica:*** *¿Dónde se habrían realizado estas reuniones?*
> ***Edgardo Escobar:*** *En la sede de la Cámara. Muchas veces la cámara también invitó a la asociación de grifos. (...)*
> ***Secretaría Técnica:*** *¿En el caso de estas reuniones del 5 y 8 de julio sabe quién asistió por parte de su empresa? (...)*
> ***Edgardo Escobar:*** *Arturo Florez, asistió nuestro gerente comercial.*
> ***Secretaría Técnica:*** *¿El señor Arturo habría asistido a las dos reuniones?*
> ***Edgardo Escobar:*** *De pronto yo asistí a una, yo recuerdo haber asistido.*

263 La asistencia del señor Edgardo Escobar a la reunión del 5 de julio de 2011 puede constatarse al contrastar su declaración en la que afirma haber asistido a una de las reuniones del 5 y 8 de julio de 2011 con la lista de asistencia a la reunión del 8 de julio de 2011, en la cual únicamente se aprecia la asistencia del señor Arturo Florez, gerente comercial de PGN.

703. En el mismo sentido, la realización de la reunión del 5 de julio de 2011 es reconocida igualmente por el señor Eduardo Caprile[264], gerente general de Grupo Centauro, quien confirmó su asistencia a dicha reunión[265] y que esta fue convocada por la CPGNV y la AGESP.

704. Finalmente, el **Correo 1** permite identificar que la reunión del 5 de julio de 2011 fue promovida por Aldo Guerrini, gerente general de Grupo Petrocorp, Joaquin Ormeño, apoderado de ITS5, PGN y Energigas, al ser referido por el señor Jorge Calderón.

ii. Coordinaciones posteriores a la reunión del 5 de julio de 2011

705. La información contenida en las comunicaciones se condice con la identificación de posteriores coordinaciones entre empresas del mercado de GNV para la implementación del incremento concertado a S/ 1,38 por m^3.

706. Estas coordinaciones se observan en el caso de Grupo C & M – Regapesa del **Correo 5**, en el que se identifica que el señor Raúl García, propietario del terreno de la estación de Grupo C & M – Regapesa, confirmaría la hora para subir el precio del GNV y también acordaría «un tema relacionado a las promociones» en una posterior reunión, aspecto que revela que el señor Raúl García ya se encontraba coordinando el incremento de sus precios de manera previa a esta comunicación.

PC

---

264 Con relación a las reuniones del 5 y 8 de julio de 2011, el señor Eduardo Caprile manifestó en la entrevista realizada el 20 de marzo de 2018 lo siguiente:

> **Minuto 6:15 a 8:40**
> ***Secretaría Técnica:*** *¿Su empresa participó en estas reuniones?*
> ***Eduardo Caprile:*** *Mi empresa participó en las dos reuniones. Yo en una de ellas y envié al señor Víctor Figueroa a otra de ellas.*
> ***Secretaría Técnica:*** *¿Quién los invitó a estas reuniones?*
> ***Eduardo Caprile:*** *Me parece que fue la asociación de grifos con la Cámara de Gas Natural.*
> ***Secretaría Técnica:*** *¿En la oportunidad que usted fue recuerda de que otras empresas asistieron?*
> ***Eduardo Caprile:*** *No me acuerdo, pero habían varios, unos 10 o 12 representantes de grupos de grifos.*
> ***Secretaría Técnica:*** *¿De repente en el caso de alguna marca importante recuerda algún nombre?*
> ***Eduardo Caprile:*** *No, no hubo representación de marcas, hubo representación de personas.*
> ***Secretaría Técnica:*** *¿Qué temas trataron en esas reuniones?*
> ***Eduardo Caprile:*** *El tema principal se trató de que el gobierno cuando crea la promoción del gas natural crea como matriz de combustible peruano el gas natural. La inversión en un grifo de gas natural llega más o menos al millón de dólares por ser un negocio industrial. El gobierno traicionó todos los enunciados por el cual nos invitó a invertir en el gas natural y potenció el GLP como un producto de reemplazo. El equilibrio de oferta y demanda se estaba acabando. Para poder operar un grifo de GNV necesita uno una oferta o una demanda mínima de mil a mil doscientas unidades que estén echando en el grifo. Estas reuniones promovían la creación de un fondo vía un fideicomiso con Cofide o vía un aporte de unos centavos de galón de los mismos griferos para invitar a nuevos clientes a financiar el gas. Porque en el caso del gas natural hay que invertir como cinco a seis mil soles para convertirse. La idea era hacer una conversión mensual de más de mil carros y compensar la falta de vehículo que ya tenía las estaciones que habían puesto gas natural.*

265 La asistencia del señor Eduardo Caprile a la reunión del 5 de julio de 2011 puede constatarse al contrastar su declaración en la que afirma haber asistido a una de las reuniones del 5 y 8 de julio de 2011 con la lista de asistencia a la reunión del 8 de julio de 2011, en la cual únicamente se aprecia la asistencia del señor Víctor Figueroa, asesor de Grupo Centauro.

Correo 5 – C & M

«**De:** Jonathan Salamon <JSALAMONC@repsol.com> **[Jefe Producto Automoción – Regapesa]**
Para: 'Guillermo Menéndez' <gmenendez@cmempresasperu.com> **[Coordinador General – C & M]**
CC: acastro@cmempresasperu.com **[Gerente General – C & M]**
Fecha: miércoles, 6 de julio de 2011 6:36 p.m.
Asunto: Precio GNV y Promociones

Hola Guillermo, **raul** se va a comunicar contigo para mañana **confirmarte a qué hora subir el precio del GNV también va a acordar un tema relacionado a las promociones.** Por mi esta ok
Saludos,
Jonathan Salamon
(...)»
[Énfasis agregado]

707. De manera semejante, en el caso de Recosac, PGT y Acosa estas coordinaciones se constatan en el **Correo 6**, en el que se aprecia que Recosac, por intermedio del señor Alfonso Bringas, tenía conocimiento del incremento del precio concertado por parte de PGT ("estación Orue") y Acosa ("estación Primax") a las 3 p.m. del 7 de julio de 2011[266], accediendo a modificar en simultáneo su precio con estas estaciones[267].

[Continúa en la página siguiente]

266 Conforme se aprecia de los precios del GNV de la estación de Acosa en el cruce de las avenidas Republica de Panama y Aramburu, estación con la marca Primax más cercana a la estación de Grupo Recosac – Boreal, y de la estación de PGT bajo la marca «Orue», estas estaciones se encontraban al momento del Correo 4 a un precio de S/ 0,99 (Acosa) y S/ 1,18 (PGT) e incrementaron su precio a S/ 1,38 por m^3 a las 3 p.m. del 7 de julio de 2011 conjuntamente con Grupo Recosac – Boreal.

267 A mayor abundamiento, el señor Alfonso Bringas reconoció que recibía llamadas del señor Ignacio Sánchez, vicepresidente ejecutivo de Acosa, solicitándole o sugiriéndole que modifique los precios del GNV de la estación de Grupo Recosac – Boreal, conforme se aprecia de la entrevista realizada el 12 de marzo de 2018:

> **Minuto 8:15 a 9:15**
> ***Alfonso Bringas:*** *Puedo haber recibido llamadas, como les he comentado que he recibido, tratando de decirme de que actúe de alguna u otra forma en cuanto al precio.*
> ***Secretaría Técnica:*** *¿Y recuerda a alguien que haya hecho esa acción de llamarlo para solicitarle o sugerirle que actúe de una u otra forma?*
> ***Alfonso Bringas:*** *Me preguntaban qué pasaba con los precios del grifo, hay grifos nuevos que están bajando. Y sí, he hablado con el señor Ignacio Sánchez de Acosa que es mi amigo personal, y de otros temas también porque es amigo mío de hace muchos años. Recuerdo que en alguna oportunidad también (...) hable algo similar, no me acuerdo si fue por teléfono o si me lo encontré en un restaurant, en alguna reunión de aniversario de la asociación de grifos o en algo con el señor Valente, de ahí no recuerdo más.*

Correo 6 – Recosac

«**De:** HANN VILLA, CHRISTIAN JOHN <channv@repsol.com> **[Desarrollo de Red y Precios – Recosac]**
Para: PASCUAL HERRERA, ELSA <elsa.pascual@repsol.com> **[Jefe de Estación Las Tiendas – Recosac]**
CC: (...)
Fecha: miércoles, 6 de julio de 2011 10:56 a.m.
Asunto: Cambio Precio GNV

Hola Elsa:
Realizar el **cambio de precio de GNV. Efectivo mañana Jueves 7 de Julio a las 11:00pm.**
GNV PVP: S/. 1.38
GNV Tarjeta Especial: S/. 1.38
La tarjeta y pizarra tendrán el mismo precio. Ya no hay descuento.
Gracias.
Saludos,
Christian Hann Villa

De: PASCUAL HERRERA, ELSA <elsa.pascual@repsol.com> **[Jefe de Estación Las Tiendas – Recosac]**
Para: HANN VILLA, CHRISTIAN JOHN <channv@repsol.com> **[Desarrollo de Red y Precios – Recosac]**
CC: (...)
Fecha: jueves, 7 de julio de 2011 1:14 p.m.
Asunto: RV: Cambio Precio GNV

Cristian conversando con **el Sr. Alfonso, me indica que la estación Primax y Orue van a efectuar sus cambios de precio de GNV el día de hoy a las 15:00 pm. El Sr. Alfonso sugiere cambiar el precio de GNV paralelo a ellos.**
Me confirmas
Saludos.
Elsa Pascual Herrera.

De: HANN VILLA, CHRISTIAN JOHN <channv@repsol.com> **[Desarrollo de Red y Precios – Recosac]**
Para: PASCUAL HERRERA, ELSA <elsa.pascual@repsol.com> **[Jefe de Estación Las Tiendas – Recosac]**
CC: (...)
Fecha: jueves, 7 de julio de 2011 2:37 p.m.
Asunto: RE: Cambio Precio GNV

Ok. No hay problema. Lo cambiamos hoy a las 15:00 horas.
Gracias.
Saludos,
Christian Hann Villa»
[Énfasis agregado]

708. En el mismo sentido, con relación a Grupo Copetrol estas coordinaciones se observan en el **Correo 7**, en las que se constata que Grupo Copetrol fue informada del incremento concertado a S/ 1,38 por m³ y decide implementarlo a las 10 p.m. del 7 de julio de 2011 en su estación de Breña[268].

[268] Conforme se aprecia de los precios del GNV de Grupo Copetrol, de manera adicional a su estación de Breña, este agente económico procede igualmente a incrementar el precio de su estación en Pueblo Libre a las 10 p.m. del 7 de julio de 2011.

Correo 7 – Grupo Copetrol

«**De:** Cesar Herrera <sucursalbrena@copetrolperu.com> **[Administrador de Estación – Grupo Copetrol]**
Para: 'Ursula Lazo' <ulazow@copetrolperu.com> **[Gerente Marketing – Grupo Copetrol]**
'Freddy Sanchez' <gerenciacorporativa@copepdelperu.com> **[Gerente Comercial – Grupo Copetrol]**
<gerenciadeoperaciones@copetrolperu.com> **[Gerente Operaciones – Grupo Copetrol]**
'Cesar Lopez' <clopezc3@copetrolperu.com> **[Gerente General – Grupo Copetrol]**
Fecha: jueves, 7 de julio de 2011 3:44 p.m.
Asunto: PRECIOS GNV

Freddy me acabo de reunir con el gerente de la estación de CHIO (cdra. 15 Huaraz) quien me comenta que en una reunión del día de hoy entre alrededor de 200 estaciones **quedaron en estandarizar los precios en s/.1.38 antes de las 00.00 horas del día de hoy, ello ya subieron sus precios a las 3.00pm. Así mismo el día de mañana va a haber otra reunión en san Isidro (están por confirmarme la hora y dirección) para finiquitar temas relacionados como son promociones y otros.**
Slds.
Carlos O.

De: 'Freddy Sanchez' <gerenciacorporativa@copepdelperu.com> **[Gerente Comercial – Grupo Copetrol]**
Para: Cesar Herrera <sucursalbrena@copetrolperu.com> **[Administrador de Estación – Grupo Copetrol]**
'Ursula Lazo' <ulazow@copetrolperu.com> **[Gerente Marketing – Grupo Copetrol]**
<gerenciadeoperaciones@copetrolperu.com> **[Gerente Operaciones – Grupo Copetrol]**
'Cesar Lopez' <clopezc3@copetrolperu.com> **[Gerente General – Grupo Copetrol]**
Fecha: jueves, 7 de julio de 2011 4:06 p.m.
Asunto: RE: PRECIOS GNV

Carlos:
Ya se envio el correo . **Subir a las 10.00 pm a S/ 1.38**
Saludos
Freddy»
[Énfasis agregado]

709. De igual manera, coordinaciones vinculadas a Siroco y Corser se identifican en el **Correo 8**, en el que se aprecia que Siroco se encontraba monitoreando el incremento concertado a S/ 1,38 por m^3 y coordinando con Rocío Zorrilla, gerenta general de Corser, su implementación en el caso del Callao[269].

Correo 8 – Siroco

«**De:** Jose Montero <jose.montero@siroco.com.pe> **[Gerente Central – Siroco]**
Para: Antonio GMP <antonio.garciamiro@siroco.com.pe> **[Gerente General – Siroco]**
Fecha: jueves, 7 de julio de 2011 9:43 p.m.
Asunto: Por favor tu opinio Antonio e instruccion

Antonio buenas noches. **PGN ya esta cambiando sus precios a 1.38**... Lo ha hecho en lineas del tren, cocacola y precursores... **Acosa al costado de Venezuela ya esta en 1.38 al igual que Cantolao**... Mañana Hipolito ira temprano a ver aguki, gasac y los de venezuela...porque seria importante subir a 1.38 ... **Para no desalentar a los que van cambiando...**
Me llamo Rocio de Consersac y me dijo que vayamos viendo Callao...
Estaremos preparados para cambiar a 1.38 en ARG y FCT desde manana..
No se que opinas Antonio.
Gracias,
Jose»
[Énfasis Agregado]

269 Referencia adicional a la participación de Corser en el incremento de precios concertado de julio de 2011 puede apreciarse en el **Correo 9**, presentado en el anexo 1, en el cual personal de Corser hace referencia el 7 de julio de 2011 a que se estaba dando la normalización del precio del GNV.

710. Asimismo, coordinaciones de Siroco con Fometsa son constatadas en el **Correo 10**, en el que, luego de una verificación de precios en Cercado de Lima y Callao iniciada a las 00:00 horas del 8 de julio de 2011, el Gerente General de Siroco da la indicación de comunicarse con el señor José Marticorena[270], gerente general de Fometsa, para coordinar acciones dirigidas a que las demás estaciones de servicio incrementen el precio de GNV, ya que estas seguían sin subir el precio y se perdería la oportunidad de llegar a un arreglo[271].

Correo 10 – Siroco

«**De:** Jose Montero <jose.montero@siroco.com.pe> **[Gerente Central – Siroco]**
Para: Antonio Garcia-Miro P. GMAIL <antonio.garciamiro@gmail.com> **[Gerente General – Siroco]**
Fecha: viernes, 8 de julio de 2011 1:48 a.m.
Asunto: Recorrido nocturno

Buenos dias. Acabo de hacer un **recorrido por las zonas de FCT y ARG comenzando a las 00 horas** y la situacion es:

Los grifos que han subido a 1.38 son:
- PGN lineas del tren en Dueñas, tenia 2 autos.
- PGN cocAcola, 0 autos.
- PGN precursores, 1 auto.
- Acosa FCT al lado de precursores, 2 autos.
- Consersac colonial, cero autos.
- PGN colonial 2 de mayo, 1 auto.
- Acosa plaza de la bandera, cero autos.
- Cantolao, desde ayer.
- Aguki: segun version de cliente.

Los que siguen con precio bajo son:
(...)

De: Antonio Garcia-Miro P. GMAIL <antonio.garciamiro@gmail.com> **[Gerente General – Siroco]**
Para: Jose Montero <jose.montero@siroco.com.pe> **[Gerente Central – Siroco]**
Fecha: viernes, 8 de julio de 2011 6:48 a.m.
Asunto: Re: Recorrido nocturno

llama urgente a marticorena a ver que hacemos... si seguimos tantos sin subir, el resto va a volver a bajar y se va a perder esta oportunidad de arreglar todo este problemon que a la larga es pesimo. se que provoca quedarse abajo por los volumenes, pero es engañoso... preguntale como piens ahacer el? cuando? porque, jose, **esta es la gran oportunidad de arreglar este dificil problema de mercado!!!**»
[Énfasis agregado]

711. Finalmente, en el caso de Grupo Grifosa y Grupo PGN coordinaciones relacionadas con el incremento concertado se observan en el **Correo 12**, en el que se identifica que Grupo Grifosa incrementó su precio a S/ 1,38 por m^3 el 6 de julio de 2011 bajo el entendido de que todas las estaciones de su zona incrementarían su precio, afirmándose adicionalmente que un grupo de estaciones no habría cumplido con el

270 De conformidad con la entrevista realizada el 2 de febrero de 2018 al señor José Montero, las referencias en sus comunicaciones a Marticorena corresponden al señor José Marticorena de Fometsa.

271 Referencia posterior a la realización de coordinaciones entre el señor José Montero y José Marticorena puede apreciarse en el **Correo 11**, presentes en el anexo 1, en el cual el señor Antonio García Miro consulta al señor José Montero si ya habló con el señor José Marticorena.

acuerdo y que ello sería conversado con Edgardo Escobar, gerente general de Grupo PGN, para conocer las medidas que se adoptarían[272].

Correo 12 – Grupo Grifosa

«**De:** Cesar Perez <cperez@consorcio.com.pe> **[Administrador – Grupo Grifosa]**
Para: 'Renzo Lercari' <rlercari@consorcio.com.pe> **[Gerente General – Grupo Grifosa]**
'mlercari@consorcio.com.pe **[Apoderado – Grupo Grifosa]**
Fecha: viernes, 8 de julio de 2011 10:46 a.m.
Asunto: **Precios de la zona GNV** - Ventas diarias

Renzo:
Antes de ayer se subió el precio del GNV a S/1.38. Por lo indicado era que todos iban a subir en la zona, sin embargo varias estaciones alrededor de roma están a S/ 0.99. Esto a hecho que las ventas de GNV estén muy por debajo del promedio, ya pisamos menos de 4000.00 m3. **Creo que deberías conversar con la gente de PGN y saber qué medidas se van a tomar de emergencia, ya estamos S/1.38**
Sin ninguna promoción, catalogo, anfitriona, cartilla regalona etc....así será bien difícil salir a competir en el mercado.
Quedo a la espera de tus comentarios.
Saludos,
CAPL

De: Renzo Lercari <mailto:rlercari@consorcio.com.pe> **[Gerente General -- Grupo Grifosa]**
Para: Cesar Perez <mailto:cperez@consorcio.com.pe> **[Administrador – Grupo Grifosa]**
Fecha: Lunes, 11 de Julio de 2011 10:53 a.m.
Asunto: RE: **Precios de la zona GNV** - Ventas diarias

Cesar, **mañana tengo una reunión, a las 8 de la mañana con Edgardo Escobar. Tomo tu email como referencia para conversar de este tema.** Aprovechando, tendrías algún otro tema para tratar con él. La reunión es para ver el futuro del taller.
Renzo»
[Énfasis agregado]

iii. Reunión del 8 de julio de 2011

712. Posteriormente a las coordinaciones identificadas, se advierte que las estaciones de servicio de GNV realizaron el 8 de julio de 2011 una segunda reunión para evaluar el cumplimiento del acuerdo de precios y abordar el tema de las promociones, conforme es referido en los **Correos 2 y 7**[273].

713. Los resultados de esta reunión se aprecian de los correos electrónicos del 8 y 11 de julio de 2011, remitidos por el señor Luis Castañeda, gerente general de Assa, Jorge Juárez, gerente general de CPGNV, y Aldo Guerrini, gerente general de Grupo Petrocorp, por medio de los cuales se dejó constancia de lo siguiente:

---

272 De conformidad con el contrato de abanderamiento existente entre Grupo PGN y Grifosa, la relación comercial existente entre ambas empresas no implicaba ni preveía la posibilidad de realizar coordinaciones entre ambas empresas vinculadas a sus precios de venta al público.

273 Referencias adicionales a coordinaciones para la asistenica a la reunión del 8 de julio de 2011 pueden apreciarse en el **Correo 13**, en el que personal de ITS5 indica al Gerente General de la CPGNV que se verían el viernes 8 de julio a las 10 a.m., y en el **Correo 14**, en el que el Gerente Comercial de Clean Energy afirma que el 8 de julio de 2011 estaría en una reunión en la CPGNV con «estacioneros»", ambos presentados en el anexo 1.

Correo 15 – Assa

«**De:** Luis Castañeda <lcastaneda@assa.com.pe> **[Gerente General – Assa]**
Para: 'Christian Meza' <cmeza@assa.com.pe> **[Gerente de Operaciones – Assa]**
'Jorge Calderon' <jorge@gasyelectricidad.com> **[Apoderado – Assa]**
(...) **[Accionistas – Assa]**
Fecha: viernes, 8 de julio de 2011 3:48 p.m.
Asunto: Re: Ventas consolidadas del 7 de julio

Conforme Ignacio, haremos el pricing dia a dia.
Les comento que en la reunion de estaciones de esta manana se ratifico el proposito de reposicionar el precio. Se ha dado un nuevo plazo hasta el martes, con el compromiso de muchas estaciones de igualarse hacia arriba. En Brena ya la mayoria esta en 1.38, mientras que La Victoria esta rezagada (solo 3 estaciones han subido, entre ellas ASSA), La corriente parece llevar los precios hacia arriba y solo nos queda esperar. En los proximos dias deberiamos ver el impacto de esta medida.
Tambien se conformo el Comite de Desarrollo De Mercado, para preparar un plan y tomar las primeras acciones con el objetivo de convertir 100,000 autos a GNV. Nos hemos anotado para formar parte de este Comite.
(...)

(...)

De: Luis Castañeda <lcastaneda@assa.com.pe> **[Gerente General – Assa]**
Para: 'Christian Meza' <cmeza@assa.com.pe> **[Gerente de Operaciones – Assa]**
'Jorge Calderon' <jorge@gasyelectricidad.com> **[Apoderado – Assa]**
(...) **[Accionistas – Assa]**
Fecha: viernes, 8 de julio de 2011 4:25 p.m.
Asunto: Re: Ventas consolidadas del 7 de julio

Lo que pasa es que en una medida como esta es muy difícil dar el primer paso. Hay muchos que desconfían, otros que condicionan que primero lo hagan otros o quieren constatar que los demás lo han hecho antes de proceder. En definitiva, en el intento de jugar a la segura, muchos desean ser los últimos
También sucede que existe desconfianza, producto de experiencias anteriores en que algunos o muchos no cumplieron y la iniciativa quedó frustrada. Hoy en la mañana se ha podido revisar estos temas y ratificar el compromiso. También se han nominado responsables para contactar a los que aún no han subido y apuntalar la gestión.
Una primera impresión es que todos están golpeados y reconocen la importancia de la medida. La clave estará en lograr que los que aún no han subido superen su momento de desconfianza y se logre, cuanto antes, que la mayoría haya tomado la acción.
También se ratificó la necesidad de suspender las promociones, considerada como una "guerra de precios indirecta".
La próxima reunión de evaluación es el miércoles.
Los mantendremos informados.
Saludos cordiales,»
[Énfasis agregado]

PC

Correo 16 – Grupo Petrocorp

«**De:** Jorge Juarez <juarezjorgejeje@yahoo.com> **[Gerente General – CPGNV]**
Para: aldoguerrini@petrocorpsa.com **[Gerente General – Grupo Petrocorp]**
Fecha: lunes, 11 de julio de 2011 11:23 a.m.
Asunto: Listado de integrantes del Comite

Estimado Aldo
Te envio el listado de los integrantes del Comite
-Sergio Sanchez
-Joaquin Ormeño
-Edwin Pineda
-Arturo Florez
-Alfonso Bringas
-Jorge Calderón
-Mauricio Ortega
-Jaime Paz
-Rocio Zorrilla
-Alfonso Balta
-Eduardo Rabanal
-Diego Gonzalez

Saludos
Jorge

De: "aldoguerrini@petrocorpsa.com" **[Gerente General – Grupo Petrocorp]**
Para: Jorge Juarez <juarezjorgejeje@yahoo.com> **[Gerente General – CPGNV]**
Fecha: lunes, 11 de julio de 2011 01:29 p.m.
Asunto: Re: Listado de integrantes del Comite

Gracias. **Pero las coordenadas?**

De: Jorge Juarez <juarezjorgejeje@yahoo.com> **[Gerente General – CPGNV]**
Para: aldoguerrini@petrocorpsa.com **[Gerente General – Grupo Petrocorp]**
Fecha: lunes, 11 de julio de 2011 03:41 p.m.
Asunto: Re: Listado de integrantes del Comite
Datos Adjuntos: EVPGNV_08.07.11.pdf

Adjunto cuadro de asistencia
Saludos
Jorge»
[Énfasis Agregado]

PC

Correo 16 Archivo Adjunto Hoja 1 – Grupo Petrocorp

«Datos Adjuntos: EVPGNV_08.07.11.pdf

CONTROL DE ASISTENCIA
REUNION:
FECHA :
HORA :
LUGAR :

Nº	EVPGNV	REPRESENTANTE LEGAL	FIRMA	TELEFONO	E - MAIL
1	C/EAN ENERGY del PERÚ	LUIS TELLO QUAD		981097652	LTELLO@ENERGYPERU.COM
2	GRIFOS ESPINOZA	FRANCISCO PONTE		998115473	fponte@grupogesd.com
3	ERA INVERSIONES SA.	ALFONSO ANDRADE		997220301	AANDRADE@ERAINVERSIONES.com
4	CORSERSAC	ROLO TORRILLA		998154008	rtorrilla@corsersac.com
5	OLEOCENTRO EL OVALO/ESTACION	RINO ESPINOZA		989084932	RINO@CIPHER.COM.PE
6	KFG INVERSIONES SAC.	EDUARDO ROSADAL		969336028	PETROLIMAOIL@SERVICENTROLIMA.COM
7	GASPETROL	CESAR LOPEZ		994641047	clopezc@ampoopeu.com
8	INTRASERV CINCO	JOAQUIN ORMEÑO		979463543	LJOM_quin@Lumabandes SAC. com
9	INTRASERV CINCO	LUIS NUÑEZ DEL ARCO		998167043	LUISNUNEZMCO.42@HOTMAIL.COM
10	ORVE I PACIFICO	GABRIEL FABRI REPRESENTANTE LEGAL		981666026	proyectos@estacionorve.com
11	Santa Rosa	Jaime Paz		994117073	jaimepazpereira@[illegible]mail.com
12	LUIS CASTAÑEDA - ASSA	LUIS CASTAÑEDA		981239382	lcastaneda@assa.com.pe
13	GRUPO VOC EIRL	DELFINO ATACHAGUA		988285800	Soporte@grupovoc.com
14	CENTENARIO	JUSTO FLORES		997504327	VENTAS01@centenariognp.pe

PC

Correo 16 Archivo Adjunto Hoja 2 – Grupo Petrocorp

«Datos Adjuntos: EVPGNV_08.07.11.pdf

CONTROL DE ASISTENCIA
REUNION:
FECHA :
HORA :
LUGAR :

Nº	EVPGNV	REPRESENTANTE LEGAL	FIRMA	TELEFONO	E - MAIL
15	Aba Singer	Jorge Valente		998375170	jvalente@abasinger.com
16	Inv. Koriato	"		"	"
17	[illegible]	[illegible]		09987203	413 + 8647
18	PGN	Arturo Flores Mar[illegible]		415*4167	aflorez@pgn.com.pe
19	ALTA VIDDA GAS	MAURICIO ORTEGA		812*4095	mortega@altaviddagas.com
20	carlos kahatt (GSK)	carlos kahatt		818*2823	carloskahatt@Hotmail.com
21	CARLOS BASADRE M.	BAC PETROL		836*8411	CBASADRE@BACPETROL.com
22	Alvaro Piqueras	BAC Petrol		811*4034	APIQUERAS@BacPetrol.com
23	[illegible]	[illegible]		998195510	[illegible]
24	Raúl Sánchez	Ecamon		489*5928	s_sancho22[illegible]@yahoo.com
25	Grupo Tenaris	Rocio Paredes		4062516	Rparedes@grupotenaris.com.pe
26	Claudio Okese Aba	Singer SAC		715 5050	aokese@abasinger.com
27	INCA GNV (INV. T SAC)	JOSE MIGUEL MORE B.		717-8866 839*7759	JOSEMIGUELMORE@HOTMAIL.COM
28	Vice Ale Morgas	Diego Gonzales-P		2033001	DGP@energisa.com

PC

714. Conforme se observa, los **Correos 15 y 16** evidencian que existió una segunda reunión el viernes 8 de julio de 2011, en la cual las estaciones de servicio acordaron extender hasta el martes 12 de julio de 2011 el periodo de implementación del incremento concertado a S/ 1,38 por m³ en Lima Metropolitana y Callao.

715. Del **Correo 15** se advierte que en la reunión del 8 de julio de 2011 se llegó a los siguientes consensos: (i) ratificar el propósito de reposicionar el precio, ampliando el plazo de implementación hasta el martes 12 de julio de 2011[274]; (ii) ratificar la necesidad de suspender promociones; (iii) crear el Comité de Desarrollo de Mercado con el objetivo de convertir autos a GNV; (iv) asignar responsables para contactar a los que aún no han subido; y, (v) realizar una nueva reunión de evaluación el miércoles 13 de julio de 2011[275].

716. En el mismo sentido, el **Correo 16** permite observar el detalle de los asistentes a la reunión del 8 de julio de 2011 (Cuadro 12), y los integrantes del «Comité de Desarrollo de Mercado» creado en esta reunión (Cuadro 13).

Cuadro 12 – Detalle de asistentes a la reunión del 8 de julio de 2011 en el documento «EVPGNV_08.07.11.pdf»

N°	Representante	Empresa	Cargo
1	Luis Tello	Clean Energy	Gerente Comercial
2	Francisco Ponte	Gesa	Gerente General
3	Alfonso Andrade	E&A	Gerente General
4	Rocío Zorrilla	Corser	Gerente General
5	Rino Espinoza	Grupo Oleocentro - Mavu	Administrador
6	César López	Grupo Copetrol	Gerente General
7	Joaquín Ormeño	ITS5	Apoderado
8	Luis Núñez	ITS5	Gerente Comercial
9	Gabriel Fadel	PGT	Gerente General
10	Luis Castañeda	Assa	Gerente General
11	Delfina Atachagua	Grupo VCC - Corgas	Gerente General
12	Víctor Figueroa	Grupo Centauro	Asesor
13	Jorge Valente	Grupo Aba Singer	Gerente General
14	Amílcar Mandujano	Grupo Mandujano	Gerente General
15	Arturo Florez	Grupo PGN	Gerente Comercial
16	Mauricio Ortega	Alta Vidda Gas	Gerente General
17	Carlos Basadre	Grupo Bac Petrol	Gerente Comercial
18	Álvaro Piqueras	Grupo Bac Petrol	Gerente General
19	Raúl García	Grupo C & M – Regapesa	Arrendador de terreno
20	Ricardo Paredes	Grupo Ibáñez	Asesor
21	Claudio Olcese	Grupo Aba Singer	Gerente Comercial
22	Diego Gonzales Posada	Energigas	Gerente General
23	Vicente Monasi Gayoso	Energigas	Ventas y Marketing[276]

Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

274 Referencia adicional a la prorroga en el plazo de implementación del acuerdo de precios del GNV puede apreciarse en el **Correo 17**, presentado en el Anexo 1, en el que uno de los accionistas de Assa refiere que las empresas debieron de haber subido según lo acordado.

275 De conformidad con el **Correo 15**, este acuerdo habría sido antecedido por intentos frustrados, aspecto que se condice con las comunicaciones entre empresas competidoras del mercado de GNV identificadas en la sección 7.1 de la presente Resolución.

276 De conformidad con el perfil de LinkedIn del señor Vicente Monasi, este se desempeño como "Sales & Marketing Manager" de Energigas entre febrero de 2011 y octubre de 2012. Visto el 28 de diciembre de 2018. Fuente: https://pe.linkedin.com/in/vicente-monasi-gayoso-96a31728.

Cuadro 13 – Detalle de integrantes del Comite

N°	Representante	Empresa	Cargo
1	Segio Sánchez	Ecomovil S.A.C.	Gerente General
2	Joaquin Ormeño	ITS5	Apoderado
3	Edwin Pineda	-	-
4	Arturo Florez	Grupo PGN	Gerente Comercial
5	Alfonso Bringas	Boreal - Recosac	Gerente General
6	Jorge Calderón	Assa	Apoderado
7	Mauricio Ortega	Alta Vidda Gas	Gerente General
8	Jaime Paz	"Santa Rosa"	-
9	Rocío Zorrilla	Corser	Gerente General
10	Alfonso Balta	PGT	Asesor
11	Eduardo Rabanal	KFG Inversiones S.A.C.	Gerente
12	Diego Gonzales Posada	Energigas	Gerente General

Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

717. Ambas comunicación permiten igualmente constatar que, de manera semejante a lo ocurrido en la reunión del 5 de julio de 2011 el incremento concertado del precio del GNV y la evaluación de la creación de un fondo de subvención de conversiones de vehículos a GNV fueron dos puntos vinculados entre sí que se trataron conjuntamente en la reunión del 8 de julio de 2011, señalándose expresamente que en esta reunión se estableció una prorroga para la implementación del incremento concertado y tambien se conformó un "Comité de Desarrollo de Mercado" vinculado al fondo de conversiones, describiéndose en el **Correo 15** ambos aspectos como parte de una misma reunión y señalándose en el **Correo 16** los integrantes del Comité descrito en el **Correo 15** conjuntamente con la concertación.

718. Con relación a esta reunión, diversas declaraciones en el marco del procedimiento han corroborado su realización. Así durante la entrevista realizada al señor Edgardo Escobar, gerente general del Grupo PGN, se confirmó que el señor Arturo Florez, gerente comercial del Grupo PGN, asistió a la reunión del 8 de julio de 2011[277].

719. De manera semejante, la realización de la reunión del 8 de julio de 2011 es reconocida igualmente por el señor Eduardo Caprile[278], gerente general de Grupo

---

277 Sobre las reuniones del 5 y 8 de julio de 2011, el señor Edgardo Escobar manifestó en la entrevista realizada el 31 de enero de 2018 lo siguiente:

> **Minuto 41:08 a 43:15**
> ***Secretaría Técnica:*** *¿Estas reuniones del 5 y 8 de julio de 2011 las habría convocado la Cámara?*
> ***Edgardo Escobar:*** *La Cámara, correcto, las convocó la Cámara.*
> ***Secretaría Técnica:*** *¿Dónde se habrían realizado estas reuniones?*
> ***Edgardo Escobar:*** *En la sede de la Cámara. Muchas veces la cámara también invitó a la asociación de grifos. (...)*
> ***Secretaría Técnica:*** *¿En el caso de estas reuniones del 5 y 8 de julio sabe quién asistió por parte de su empresa? (...)*
> ***Edgardo Escobar:*** *Arturo Florez, asistió nuestro gerente comercial.*
> ***Secretaría Técnica:*** *¿El señor Arturo habría asistido a las dos reuniones?*
> ***Edgardo Escobar:*** *De pronto yo asistí a una, yo recuerdo haber asistido.*

278 Con relación a las reuniones del 5 y 8 de julio de 2011, el señor Eduardo Caprile manifestó en la entrevista realizada el 20 de marzo de 2018 lo siguiente:

> **Minuto 6:15 a 6:56**
> ***Secretaría Técnica:*** *¿Su empresa participó en estas reuniones?*
> ***Eduardo Caprile:*** *Mi empresa participó en las dos reuniones. Yo en una de ellas y envié al señor Víctor Figueroa a otra de ellas.*
> ***Secretaría Técnica:*** *¿Quién los invitó a estas reuniones?*
> ***Eduardo Caprile:*** *Me parece que fue la asociación de grifos con la Cámara de Gas Natural.*
> ***Secretaría Técnica:*** *¿En la oportunidad que usted fue recuerda de que otras empresas asistieron?*
> ***Eduardo Caprile:*** *No me acuerdo, pero habían varios, unos 10 o 12 representantes de grupos de grifos.*

Centauro, quien confirmó que el señor Victor Figueroa, asesor de Grupo Centauro, asistió a dicha reunión.

720. Finalmente, E & A, Gesa, Grupo Copetrol, Corser y Grupo Ibáñez han reconocido durante el procedimiento la realización de la reunión del 8 de julio de 2011 y la lista de asistencia contenida en el **Correo 16**, difiriendo en cuanto a los temas tratados en dicha reunión.

iv. Coordinaciones posteriores a la reunión del 8 de julio de 2011

721. Luego de la reunión del 8 de julio de 2011 esta Comisión ha identificado que las empresas del mercado de GNV realizaron coordinaciones para concretar la implementación del incremento concertado a S/ 1,38 por m^3.

722. Estas coordinaciones se observan en el caso de Siroco y Grupo Titi-Manco Cápac del **Correo 18**, en el que se identifica que un Administrador de Estación de Grupo Titi-Manco Cápac se contactó con la Administradora de Estación de Siroco en La Victoria para coordinar el retiro del precio de S/ 0,99 por m^3, a efectos de posteriormente subirlo a S/ 1,38 por m^3.

Correo 18 – Siroco

«**De:** Jacqueline Hau <jacqueline.hau@siroco.com.pe> **[Administradora de Estación – Siroco]**
Para: Jose Montero <jose.montero@siroco.com.pe> **[Gerente Central – Siroco]**
CC: (...)
Fecha: viernes, 8 de julio de 2011 3:07 p.m.
Asunto: MCP - Visita Administrador estacion Vecina - precio S/ 0.99

Buenas Tardes

Dr. Montero
Hace unos momentos el Administrador de la EESS Inversiones Manco Capac, se acerco a la estación, pues él desea coordinar con nosotros sobre el precio de S/0.99 del GNV, si lo bajaron fue a raíz que nosotros lo bajamos, pues por lo que me dijo a ellos no les conviene tener ese precio, por lo cual me **sugirió si ambos en coordinación sacamos ese precio.**
Y más adelante se podría coordinar para subir a S/1.38.
Le dije que lo estaría conversando y que lo estaría llamando.

Me dejo su nextel (...) **Carlos Sánchez.** Qué piensa usted, sería una buena opción para que así los clientes vean que el precio ya estaría normal en todas las estaciones.
A la espera de su pronta respuesta,
Saludos,

De: Jacqueline Hau <jacqueline.hau@siroco.com.pe> **[Administradora de Estación – Siroco]**
Para: Jose Montero <jose.montero@siroco.com.pe> **[Gerente Central – Siroco]**
Fecha: viernes, 8 de julio de 2011 4:27 p.m.
Asunto: RE: MCP - Visita Administrador estacion Vecina - precio S/ 0.99

Dr. Montero
He hablado con el administrador de Invers. MCP y me comenta que el grifo torito entre hoy y mañana estaría subiendo el GNV, cualquier cosa **él me estaría comunicando para estar en coordinación.**
Saludos,»
[Énfasis agregado]

723. De manera semejante, en el caso de Grupo Primax, Grupo Mandujano y Acosa estas coordinaciones se constatan en el **Correo 19**, en el que se aprecia que Jovan Pastor de Grupo Primax tenía conocimiento del acuerdo para incrementar el precio del GNV a S/ 1,38 por m^3 y era presionado por el señor Amilcar

Mandujano y Acosa para incrementar los precios en las estaciones «Felverana», «Canada» y «San Luis», estaciones cercanas a Grupo Mandujano (Felverana y San Luis) y Acosa (Canada).

Esta situación es reiterada al constatarse que, luego de ser remitido el **Correo 19**, Grupo Primax incrementó su precio en la estación «Felverana» a S/ 1,38 por m³ a las 2:59 p.m., situación que refleja que Grupo Primax accedió a la solicitud de Grupo Mandujano.

Correo 19 – Grupo Primax

«**De:** Jovan Pastor <jpastorp@primax.com.pe> **[Gerente Unidad de Negocios GNV – Grupo Primax]**
Para: 'Carlos Gonzales Camargo <cgonzalesc@primax.com.pe> **[Funcionario – Grupo Primax]**
Fecha: sábado, 9 de julio de 2011 11:10 a.m.
Asunto: Re: Es Huiracocha

Carlos
Hay una corriente movida por la mayoría de ES para subir, el cono norte y callao esta en 1.38, incluidos nosotros.
El cercado esta disimil, hemos subido hace una hora en Tingo Maria ya que Acosa y las de la Av. Bolivar estan hace 3 días en 1.38. Las PGN y Assa a excepción de Monaco en Dueñas están a 1.38.
En San Juan de Lurigancho estamos a 1.38, faltan 2 gasocentros en subir.
La presión del sector en especial nuestros dealers Amilcar y Acosa, es que demos el paso de Felverana, San Luis y Canada. Hay estaciones que han subido y otras no, de Kruger a el Torito, siguen igual. Que opinas?
Slds
Jovan»
[Énfasis agregado]

724. En el mismo sentido, coordinaciones vinculadas a Siroco y Fometsa se identifican en el **Correo 20**, en el que se aprecia que el Gerente Central de Siroco fue informado por Fometsa que incrementaría su precio a S/ 1,38 por m³ a partir del 9 de julio de 2011 y que coordinó con José Marticorena, gerente general de Fometsa, la implementación del incremento concertado, situación que es confirmada al identificarse que Fometsa incrementó su precio a S/ 1,38 por m³ en dicha fecha[279].

Correo 20 – Siroco

«**De:** Jose Montero <jose.montero@siroco.com.pe> **[Gerente Central – Siroco]**
Para: Jannet Rios <jannet.rios@siroco.com.pe> **[Administradora de Estación – Siroco]**
<antonio.garciamiro@gmail.com.pe> **[Gerente General – Siroco]**
(...)
Fecha: Sábado, 09 de julio de 2011 11:14 a.m.
Asunto: Re: PRECIOS DE LA COMPETENCIA HOY 09/07

Jannet, osea que PGN lineas del tren ya bajo de nuevo???
Hable con inkagas y dice que anoche fue la ultima vez que se puso a 1 sol... A partir de hoy estara a 1.38.
Asimismo, dice que este fin de semana primax y energy estara a nivel...
Atte
Jose»

(...)»
[Continúa en la siguiente página]

279 En efecto, de acuerdo con la serie de precios se puede observar que la estación Fometsa incrementó sus precios el 9 de julio de 2011. En particular, incrementó sus precios de S/. 1,00 a S/. 1,38 por m³.

De: 'Jose Montero'<jose.montero@siroco.com.pe> **[Gerente Central – Siroco]**
Para: AntonioGMP gmail <antonio.garciamiro@gmail.com> **[Gerente General – Siroco]**;
Antonio GMP <antonio.garciamiro@siroco.com.pe> **[Gerente General – Siroco]**
Fecha: sábado, 9 de julio de 2011 12:19 p.m.
Asunto: Re: PRECIOS DE LA COMPETENCIA HOY 09/07

He hablado tres veces con Maarticorena y le dije que **nuestra posición es el subir en ARG si sube primax en Venezuela y tingo maria y los dos de energygas...** Y si subimos y los tres que faltan se demoran mucho, pues nos bajamos.
Energygas sigue a 1.08...
Estoy en MCP y estamos volando. **He venido para hablar con el grifo que ayer nos visito.**
Atte
jose»
[Énfasis Agregado]

725. De igual manera, en el caso de Grupo Copetrol y ROE estas coordinaciones se constatan en los **Correos 21 y 22**, en los que se aprecia que el Administrador de Estación de Grupo Copetrol en Villa María del Triunfo coordinó con la señora Leslie Díaz, administradora de estación de ROE, la implementación del incremento concertado a S/ 1,38 por m^3 y procedió a reportar de estas coordinaciones al señor César López, gerente general de Grupo Copetrol.

Correo 21 – Grupo Copetrol (E y G) [280]

«**De:** Gustavo Giron <sucursalvmt@copetrolperu.com> **[Administrador de Estación – Grupo Copetrol]**
Para: 'Cesar Lopez' <clopezc2@copepdelperu.com> **[Gerente General – Grupo Copetrol]**
Fecha: sábado, 9 de julio de 2011 1:08 p.m.
Asunto: Pits y Roe

Sr. López:

ROE
Converse con la Gerente Leslie Diaz (se mostró muy amable) y **acordó subir el precio lo antes posible.** Pidió autorización a su GG para hacerlo previa revisión de competidores. **Le informé sobre los acuerdos y quienes ya habían subido.** Me comentó que los Petroperu San Juanito no habían variado. Le dije que ya lo habían hecho. Felix Peña me indica que la variación también ya la hicieron en sus carteles y Tótem de precios. **Le enviaré un mail informándoselo y se lo copiaré en forma oculta.**
(...)
Solo modificaron:

San Juanito Sac S/. 1.38
San Juanito AIM S/. 1.38
Primax Centauro S/. 1.38

Saludos cordiales,
Gustavo Giron»
[Énfasis agregado]

PC

280 **San Juanito Sac:** Estacion de servicio de Grupo Ibañez en San Juan de Miraflores bajo la razón social «Estación San Juanito S.A.C.».
San Juanito AIM: Estacion de servicio de Grupo Ibañez en San Juan de Miraflores de titularidad de la persona natural Carlos Alfredo Ibáñez Manchego.
Primax Centauro: Estacion de servicio de Grupo Centauro en San Juan de Miraflores bajo la razón social «Estación Pachacutec S.A.C.».

Correo 22 – Grupo Copetrol (E y G) [281]

«**De:** Gustavo Giron <sucursalvmt@copetrolperu.com> **[Administrador de Estación – Grupo Copetrol]**
Para: 'pachacutec@gsi.com.pe' **[Administrador de Estación – Roe]**
Fecha: sábado, 9 de julio de 2011 1:12 p.m.
Asunto: Gaspetrol EyG Peru Sac

Leslie:
Te comunico por esta vía que **las estaciones Petroperu San Juanito ya modificaron sus precios** en sus Totems y carteles.
Ya tienes mis datos y cualquier cosa que necesites estoy a tu servicio.
Estamos en contacto.
(...)»
[Énfasis agregado]

726. Asimismo, coordinaciones adicionales de Grupo Titi-Manco Cápac con Siroco son constatadas en el **Correo 23**, en el que se aprecia que un Administrador de Estación de Grupo Titi-Manco Cápac se contactó con la Administradora de Estación de Siroco en La Victoria para informarle que debido a la presión existente retiraría su precio promocional de S/ 0,99 por m^3, lo subiría a S/ 1,19 y posteriormente volvería a subirlo a S/ 1,28[282], situación que se concreta al identificarse que este grupo retiró su precio promocional nocturno de S/ 0,99, incrementó su precio a S/ 1,19 por m^3 y procedió posteriormente a incrementar en sus dos estaciones el precio del GNV a S/ 1,28.

PC

[Continúa en la página siguiente]

281 **Estaciones Petroperu San Juanito:** Estacion de servicio de Grupo Ibañez en San Juan de Miraflores bajo la razón social «Estación San Juanito S.A.C.» y bajo la persona natural Carlos Alfredo Ibáñez Manchego.

282 Referencia adicional a coordinaciones de Grupo Titi-Manco Cápac y Siroco para el incremento de sus precios puede apreciarse en el **Correo 24**, en el cual Siroco hace referencia a que, según lo conversado con el administrador de Grupo Titi-Manco Cápac, esta empresa retiraría su precio de S/ 0,99, y en el **Correo 25**, en el que Siroco refiere que se estaba buscando hacer fuerza común para que se llegue a generalizar el precio de S/ 1,38 por m^3 buscado, ambos presentados en el anexo 1.

Correo 23 – Siroco

«De: Jacqueline Hau <jacqueline.hau@siroco.com.pe> **[Administradora de Estación – Siroco]**
Para: Jose Montero <jose.montero@siroco.com.pe> **[Gerente Central – Siroco]**
Fecha: lunes, 11 de julio de 2011 12:06 p.m.
Asunto: MCP - **Visita de Administrador Inversiones MCP**

Buenos Días
Dr. Montero
Hoy hable con el administrador y me comunico que lo están presionando para sacar la promoción de S/ 0.99, es muy probable que hoy saque esa promoción y más adelante empiece a subir el precio de S/1.19 a S/ 1.28 por ahí. Aun me sigue preguntando si vamos a sacar el precio de S/0.99 , tras el recorrido de hoy ya no hay mas grifos por esta zona con ese precio, **las únicas estaciones con S/0.99 somos nosotros dos.** Ya la mayoría está subiendo poco a poco el precio.
A la espera de sus comentarios.
Saludos,

De: Jose Montero <jose.montero@siroco.com.pe> **[Gerente Central – Siroco]**
Para: Jacqueline Hau <jacqueline.hau@siroco.com.pe> **[Administradora de Estación – Siroco]**
Fecha: lunes, 11 de julio de 2011 12:22 p.m.
Asunto: RE: MCP - Visita de Administrador Inversiones MCP

Ok Jacquie, vamos a subir a 1.08 de 11 pm a 7 am, pero por favor **coordina con el administrador, DEBES DECIRLE que si el saca esa promoción en la noche, nosotros nos subimos en la noche a 1.08 y que en los siguientes días vamos a ir subiendo mas.** Dile que apenas el saque la promoción de 0.99 te avise y al día siguiente nosotros nos subimos a 1.08 y luego a mas. Te parece?
Atte.,
Jose»
[Énfasis agregado]

727. Finalmente, evidencia de coordinaciones relacionadas con el incremento concertado en el caso de Clean Energy y Grupo Salomón-Caligas se identifican en los **Correos 26 y 27**, en los que se observa indicaciones al interior de Clean Energy para informar a los asistentes a la reunión del 8 de julio de 2011 del incremento de su precio a S/ 1,38 (Correo 26) y se constata que el Gerente Comercial de Clean Energy tenía conocimiento previo del incremento de precios que Grupo Salomón-Caligas realizaría a las 7 a.m. el 13 de julio de 2011 (Correo 27)[283].

PC

Esta situación es corroborada a partir de las declaraciones del señor Luis Tello, gerente comercial de Clean Energy, quien manifestó con relación al **Correo 27** que recibía llamadas de empresas competidoras y precisó que las estaciones habían formado grupos por zonas, siendo Alta Vidda Gas encargado de la zona de Naranjal[284].

---

283 En efecto, de acuerdo con la serie de precios se puede observar que el 13 de julio de 2011 a las 7:00 am la estación Salomón-Salomón incrementó su precio de S/. 1,18 a S/. 1,38 soles por m^3 igualando el precio de Clean-Universitaria.

284 Con relación al **Correo 27**, el señor Luis Tello manifestó en la entrevista realizada el 23 de febrero de 2018 lo siguiente:

> **Minuto 17:52 a 19:19**
> ***Secretaría Técnica:*** *¿Cómo es que usted tenía conocimiento de que otras empresas de la competencia iban a incrementar este precio?*
> ***Luis Tello:*** *De hecho que habían llamadas telefónicas que te hacían. Esto era, nosotros en el mercado, en Cercado de Lima, teníamos una sola estación y no éramos nada porque nuestra ubicación no era como para jalar la cantidad de carros por las direcciones que tomaban los taxis. Pero, sin embargo, teníamos una capacidad porque era una estación grande. Entonces, que hacían, te llamaban por teléfono. Hey, esto, lo otro, baja que nos estas quitando el tema de los consumos.*
> *(...)*

Correo 26 – Clean Energy

«**De**: Mario Molgora <mmolgora@energyperu.com> **[Asistente de Marketing – Clean Energy]**
Para: 'César Ríos' <crios@energyperu.com> **[Administrador de Estación – Clean Energy]**
'Edwin Berrospi' <eberrospi@energyperu.com> **[Administrador de Estación – Clean Energy]**
ltello@energyperu.com **[Gerente Comercial – Clean Energy]**
'Hugo Pazos' <hpazos@energyperu.com> **[Gerente General – Clean Energy]**
Fecha: lunes, 11 de julio de 2011 1:45 p.m.
Asunto: RE: Competencia

Gracias por la información César,
Edwin, el Sr. Pazos indica que el día de hoy a las 23:00 (coincide con el cierre contable) **se coloque el precio de la EDS Universitaria a S/. 1.38.**
Sr. Tello, ya puede ir realizando las coordinaciones con las personas de la reunión para notificar el cambio.
Saludos cordiales.
(...)»
[Énfasis agregado]

Correo 27 – Clean Energy

«**De**: ltello@energyperu.com **[Gerente Comercial – Clean Energy]**
Para: 'Edwin Berrospi' <eberrospi@energyperu.com> **[Administrador de Estación – Clean Energy]**
CC: 'Hugo Pazos' <hpazos@energyperu.com> **[Gerente General – Clean Energy]**
'Mario Molgora' <mmolgora@energyperu.com> **[Asistente de Marketing – Clean Energy]**
(...)
Fecha: martes, 12 de julio de 2011 3:18 p.m.
Asunto: Subida PGNV – Universitaria

Edwin
Buenas tardes, **el día de hoy necesitamos que subas el precio del GN si puedes 7pm a S/.1.38.**
Confirmas el momento del cambio.
slds

(...)

De: ltello@energyperu.com **[Gerente Comercial – Clean Energy]**
Para: 'Edwin Berrospi' <eberrospi@energyperu.com> **[Administrador de Estación – Clean Energy]**
CC: 'Hugo Pazos' <hpazos@energyperu.com> **[Gerente General – Clean Energy]**
'Mario Molgora' <mmolgora@energyperu.com> **[Asistente de Marketing – Clean Energy]**
(...)
Fecha: martes, 12 de julio de 2011 3:53 p.m.
Asunto: RE: Subida PGNV – Universitaria

Edwin
Procede con el cambio a las 11.00pm.
Mañana 7 am está subiendo la estación Salomón , PGN y la gente de Energigas.
Si el Sr. De Argus no subió; no importa su estación es recontra pequeña y no podrá abastecer a muchos autos y si ves que están obstaculizando la vía, llamar a la policía, no pueden haber autos estacionados para el abastecimiento en plena vía.
Son una de las medidas que se están tomando.
Slds»
[Énfasis agregado]

PC

Secretaría Técnica: *Y en estas comunicaciones que usted nos comenta ¿podría quizá recordar con que persona se comunicaba o que empresas eran las que le realizaban estas llamadas?*
Luis Tello: *Yo creo que se habían formado por grupos en zonas. El área de Universitaria tenía una zona y el área del ovalo Naranjal tenía otra zona. Creo que en Naranjal creo que era Alta Vidda y en Universitaria no recuerdo quien era el de esa zona, pero eran grupos que se habían puesto por zonas y te llamaban por teléfono para más o menos tantearte.*

v. Reunión del 12 de julio de 2011 y coordinaciones posteriores

728. De manera posterior a las reuniones y coordinaciones previamente identificadas esta Comisión ha constatado la realización de una reunión el 12 de julio de 2011, en la que representantes de estaciones de servicio de GNV prorrogaron el periodo de implementación del precio concertado hasta el 15 de julio de 2011 y establecieron que este podría ser implementado en dos etapas, incrementando el precio del GNV a S/ 1,28 por m^3 para posteriormente subirlo a S/ 1,38 por m^3.

729. Los resultados de esta reunión se aprecian de los correos electrónicos del 12 y 13 de julio de 2011, en los que el señor José Montero, gerente central de Siroco, refiere que el señor José Marticorena, gerente general de Fometsa, le informó que el 12 de julio de 2011 se llevó a cabo una reunión en la que participó con Grupo Primax y otros representantes de estaciones de serivicio, estableciendose en esta que incrementarían su precio a S/ 1,28 por m^3 y que en tres días pasarían a un precio de S/ 1,38 por m^3.

La comunicación del 13 de julio (**Correo 29**) permite igualmente apreciar que de manera posterior a esta reunión las estaciones de servicio iniciaron coordinaciones destinadas a la concreción del incremento concertado, observándose referencia a la existencia de llamadas por parte del Gerente Comercial de Grupo PGN para coordinar su implementación.

Correo 28 – Siroco

«**De:** Jose Montero <jose.montero@siroco.com.pe> **[Gerente Central – Siroco]**
Para: Antonio Garcia-Miro P. GMAIL <antonio.garciamiro@gmail.com> **[Gerente General – Siroco]**
Fecha: martes, 12 de julio de 2011 9:37 p.m.
Asunto: Re: inkagas...

Antonio Inkagas a partir de las 7 pm ahora vende a 1.15 (ya no a 1sol) y tiene autos, mas que nosotros, aunque nosotros tenemos 2 autos por isla.
Hable con Marticorena y hoy se han reunido de nuevo y Primax y demás dicen que hoy se han suido a 1.28. Es cierto ya que he visto los dos Primax de tingo Maria (plaza bandera y colonial) están a 1.28.
Me dicen que en tres días pasaran de 1.28 a 1.38...
Antonio en mi opinión, hoy y mañana debemos hacernos los locos ya que hemos avanzado bastante... Y a partir del viernes, sentirnos "culpables" y ver que hacemos, pero la idea es estar en apariencia indiferentes pero en realidad muy vigilantes.
Atte
Jose»
[Énfasis agregado]

Correo 29 – Siroco

«**De:** Jose Montero <jose.montero@siroco.com.pe> **[Gerente Central – Siroco]**
Para: 'Lizette Castro' <lizette.castro@siroco.com.pe> **[Administradora de Estación – Siroco]**
CC: 'Antonio Garcia-Miro P.' <antonio.garciamiro@siroco.com.pe> **[Gerente General – Siroco]**; 'Antonio Garcia-Miro P.' <antonio.garciamiro@gmail.com> **[Gerente General – Siroco]**
Fecha: miércoles, 13 de julio de 2011 9:21 a.m.
Asunto: RV: Buenos días

Lizette, necesitamos saber a cuanto están los de la zona de Dueñas, Venezuela y Tingo Maria, que son los que hasta anteayer estaban en 1.18... **ayer me informaron que subirían varios a 1.28 y luego a 1.38... esta reventando el teléfono el Ger. Comercial de PGN porque de hecho me quiere pedir que nos subamos en MCP y en ARG... de seguro ya han habido cambios...** por favor recorre estas zonas de inmediato y nos informas.
Gracias,
Jose»
[Énfasis agregado]

730. De manera semejante, estas coordinaciones se observan en el caso de Grupo PGN, Grupo Primax, Corser, Grupo Titi-Manco Cápac y Siroco de los **Correos 30 y 31**, en los que se se identifica que Arturo Florez[285], gerente comercial de Grupo PGN, Jovan Pastor[286], gerente de unidad de negocio GNV de Grupo Primax, Rocío Zorrilla, gerente general de Corser, y el administrador de la estación de Grupo Titi-Manco Capac en la avenida Manco Cápac[287] se contactaron por vía telefónica con el Gerente Central de Siroco para coordinar en el caso de Cercado de Lima y La Victoria la implementación del incremento a S/ 1,28 por m^3 que precedería a la posterior alza del precio a S/ 1,38 por m^3.

Correo 30 – Siroco

«**De:** Jose Montero <jose.montero@siroco.com.pe> **[Gerente Central – Siroco]**
Para: "Antonio Garcia-Miro P." <antonio.garciamiro@gmail.com> **[Gerente General – Siroco]**
Fecha: miércoles, 13 de julio de 2011 6:47 p.m.
Asunto: RV: Modificaciones de precios 13-Jul ARG Y MCP

Antonio estas son las movidas en MCP y ARG... En mi opinion en ARG nos quedamos en 1.18 y la venta es y sera buena. **En MCP me llaman de pgn, de primax, Rocio y el administrtador del grifo chico para que subamos a 1.28.** Somos los mas baratos de la zona y en mi opinion tambien venderiamos bien con ese precio... Te estaba llamando para coordinar eso Antonio. Estoy en el Aeropuerto en espera a la salida del vuelo a Tacna.
Ya tengo cita para manana a las 8 y 30 am en la aduana.
Por favor si puedes me timbras.
Atte
Jose»
[Énfasis agregado]

Correo 31 – Siroco

«**De:** 'Antonio Garcia-Miro P.' <antonio.garciamiro@gmail.com> **[Gerente General – Siroco]**
Para: Jose Montero <jose.montero@siroco.com.pe> **[Gerente Central – Siroco]**
Fecha: miércoles, 13 de julio de 2011 6:53 p.m.
Asunto: mcp: xq no subimos a 1.28 a las 7am?

que pasa si le avisas a los que te atormentan que subiremos mcp a 1.28 a las 7am de mañana?
te atracaran?
que opinas?

De: Jose Montero <jose.montero@siroco.com.pe> **[Gerente Central – Siroco]**
Para: "Antonio Garcia-Miro P." <antonio.garciamiro@gmail.com> **[Gerente General – Siroco]**
Fecha: miércoles, 13 de julio de 2011 7:07 p.m.
Asunto: Re: mcp: xq no subimos a 1.28 a las 7am?

Antonio ya hable con PGN y le dije que mañana nos subimos a 1.28, maximo al medio dia porque tengo que mandar a hacer viniles, pero que le pase la voz a los demas que mañana nos nivelamos... Con esa ventaja, salimos con 1.28 a las 3 pm... No se si estas de acuerdo..
Atte
Jose»
[Énfasis agregado]

285 De conformidad con la entrevista realizada el 2 de febrero de 2018 al señor José Montero, las referencias en sus comunicaciones a Colombia corresponden al señor Arturo Florez hasta el año 2013.

286 De conformidad con la entrevista realizada el 2 de febrero de 2018 al señor José Montero, las referencias en sus comunicaciones a llamadas de Primax corresponden a Jovan Pastor, gerente de Unidad de Negocio GNV de Grupo Primax.

287 La identificación de la referencia al «grifo chico» en la Avenida Manco Cápac con la estación de Grupo Titi-Manco Capac en la avenida Manco Cápac puede apreciarse a partir de los **Correos 18, 23, 24 y 25**, en los que se aprecia que en esta zona Siroco se encontraba coordinando con el administrador de dicha estación.

731. En el mismo sentido, en el caso de Grupo Oleocentro-Mavu, Assa, Energigas, y Grupo Petrocorp estas coordinaciones se constatan en el **Correo 32**, en el que se aprecia que el señor Jorge Calderón, apoderado de Assa, se contactó con asistentes a las reuniones de concertación para trasladar una comunicación de Grupo Oleocentro-Mavu en la que se pide informar que acciones realizar ante la existencia de tres estaciones de servicio a un precio de S/ 1,18 por m^3, consultando el señor Jorge Calderón a los señores Diego Gonzales Posada, gerente general de Energigas, y Aldo Guerrini, gerente general de Grupo Petrocorp[288], cuales eran los avances en esta zona y en que podrían ayudar debido a que Grupo Oleocentro-Mavu quería «sentarse con el resto de los grifos de la zona»[289].

PC

[Continúa en la página siguiente]

288 Referencia adicional a la participación del Grupo Petrocorp en el incremento de precios concertado de julio de 2011 puede apreciarse en el **Correo 33**, en el cual el administrador de la estación de Grupo Petrocorp en Comas afirma en agosto de 2011 que esperaba que el señor Aldo Guerrini, gerente general de Grupo Petrocorp, vuelva a reunirse con la gente de todas las estaciones de servicio y llegue a un acuerdo.

289 Referencia adicional a coordinaciones para la participación en el incremento concertado se constata en el **Correo 34**, en el cual representantes de una estación de servicio manifiestan que el señor Gabriel Fadel, gerente general de PGT, les solicitó incrementar su precio del GNV.

Correo 32 – Grupo Petrocorp

«**De:** : rino@cipher.com.pe **[Oleocentro el Ovalo S.A.C.]**
Para: Hugo Giraldo **[Oleocentro el Ovalo S.A.C.]**
Fecha: jueves, 14 de julio de 2011 8:57 a.m.
Asunto: IMG00052-20110714-0846.jpg

Av argentina cuadra 8
Cordial saludo
RINO ESPINOZA
(...)

De: "Gerencia" <gerencia@estrumont.com> **[Oleocentro el Ovalo S.A.C.]**
Para: Jorge Calderon Claure <jorge.calderon@gasyelectricidad.com> **[ASSA – Apoderado]**
Fecha: jueves, 14 de julio de 2011 3:33 p.m.
Asunto: RV: IMG00052-20110714-0846.jpg

Fotos de los grifos GNV Av La Argentina, están esos tres en S\. 1.18 / m3 ***me cuentas que puedo hacer desde acá, estoy endiente.***
ING. HUGO GIRALDO VASQUEZ
GERENTE GENERAL
ESTRUMONT S.A.S
(...)

De: Jorge Calderon Claure <jorge.calderon@gasyelectricidad.com> **[ASSA – Apoderado]**
Para: Diego Gonzales posada <dgp@energigas.com> **[Energigas – Gerente General]**
Sergio Sanchez <s_sanchez2000@yahoo.com> **[Eco Movil S.A.C. – Gerente General]**
Aldo Guerrini guerrini <aldoguerrini@petrocorpsa.com> **[Grupo Petrocorp -- Gerente General]**
Fecha: jueves, 14 de julio de 2011 3:55 p.m.
Asunto: RV: IMG00052-20110714-0846.jpg

Este mail es del socio de JM urbal de el grifo el ovalo (venezuela y universitaria), quieren sentarse con el resto de los grifos de la zona.
Hay avances por alla?
En que podemos ayudar?
Jorge
Datos Adjuntos:

IMG00052-20110714-0846.jpg



IMG00053-20110714-0847.jpg



IMG00055-20110714-0850.jpg



»

[Énfasis agregado]

PC

732. De igual manera, coordinaciones adicionales de Grupo Grifosa en el marco del incremento concertado son constatadas en el **Correo 35**, en el que se aprecia que el Gerente General de Grupo Grifosa era consciente de que la implementación del incremento concertado no podría concretarse de manera rápida debido a que podrían ser acusadas de concertación.

Correo 35 – Grupo Grifosa

«**De:** 'Cesar Perez' <cperez@consorcio.com.pe> **[Administrador – Grupo Grifosa]**
Para: 'Renzo Lercari' <rlercari@consorcio.com.pe> **[Gerente General – Grupo Grifosa]**
Fecha: viernes, 15 de julio de 2011 1.11 p.m.
Asunto: PRICING DE ESTACIONES GNV AL 15 DE JULIO.xlsx

Señores:
Adjunto pricing realizado el día de hoy a 24 estaciones de GNV. La toma fue hecha en campo.
Saludos,
César Pérez Libornio
Administrador

De: Renzo Lercari <rlercari@consorcio.com.pe> **[Gerente General – Grupo Grifosa]**
Para: 'Cesar Perez' <cperez@consorcio.com.pe> **[Administrador – Grupo Grifosa]**
'mlercari@consorcio.com.pe' **[Apoderado – Grifosa]**
Fecha: viernes, 15 de julio de 2011 5.52 p.m.
Asunto: RE: PRICING DE ESTACIONES GNV AL 15 DE JULIO.xlsx

Vamos a esperar unos días más para ver qué pasa..... **Las EDS no pueden alinearse muy rápido por un tema de concertación.**
Tomemos otra foto a mitad de la próxima semana. Ok?
Renzo
PD-> Se observa en la zona pancartas con precios especiales desde cierta hora de la noche ó eso ya no se dá??????????????????»
[Énfasis agregado]

PC

733. Finalmente, coordinaciones en el caso de Siroco vinculadas con el incremento concertado se observan en el **Correo 36**, en el que se aprecia que el Gerente Central de Siroco refiere que las presiones sobre Gasac a efectos de que suba su precio dieron resultado[290].

Correo 36 – Siroco

«**De:** Jose Montero <jose.montero@siroco.com.pe> **[Gerente Central – Siroco]**
Para: Antonio Garcia-Miro P. GMAIL <antonio.garciamiro@gmail.com> **[Gerente General – Siroco]**
Fecha: miércoles, 20 de julio de 2011 9:33 a.m.
Asunto: RE: FCT precios de la competencia

Antonio buenos días. Nos esta yendo mejor en FCT (ayer hubo futbol y en la noche estuvo bajo en las tres). Lo que pasa es que **justo cuando la presión sobre Gasac dio resultados para que se suba**, ya se habían bajado los atorrantes de Acosa y PGN Precursores, haciendo que nosotros nos bajemos y también el grifo Celeste. Osea, malograron la zona.
Atte.,
Jose»
[Énfasis agregado]

290 Referencia adicional a coordinaciones de Siroco a efectos de lograr que Gasac implemente el incremento concertado puede apreciarse en el **Correo 37**, presentado en el anexo 1, en el que personal de Siroco evalua la realización de coordinaciones con Gasac para que incremente el precio del GNV.

734. En ese sentido, los **Correos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37**, las declaraciones de los señores Jorge Calderón, Edgardo Escobar, Eduardo Caprile, Luis Tello, y las alegaciones presentadas por E & A, Gesa, Grupo Copetrol, Corser y Grupo Ibáñez permiten identificar la existencia en julio de 2011 de un acuerdo para incrementar el precio del GNV a S/ 1,38 por m^3 en Lima Metropolitana y Callao, cuya fecha de implementación se inició luego de la reunión del 5 de julio de 2011.

vi. Análisis económico general del Primer Episodio

735. Luego de mostrar la evidencia documental que da cuenta de las coordinaciones existentes entre las empresas imputadas con el objetivo de incrementar el precio del producto analizado, en la presente sección se analiza la evidencia económica de manera general, a efectos de evidenciar si esta guarda correspondencia con los medios probatorios señalados.

736. En efecto, de la revisión de los precios de venta de GNV en Lima Metropolitana y Callao se puede corroborar que las empresas que formaron parte del primer episodio de concertación efectivamente ajustaron sus precios, de manera general, conforme a las coordinaciones descritas en la sección anterior[291].

737. En particular, se muestra la evolución de los precios de las empresas imputadas durante la aplicación del primer episodio utilizando la mediana de los precios[292] como reflejo de la tendencia central de estos[293]. Cabe señalar que, la mediana, al ser un valor agregado, brinda una evolución aproximada de los precios; en este caso particular, de la evolución del precio del mercado.

738. El precio mediana de las empresas imputadas se incrementó, pasando de S/ 1,09 por m^3 el 6 de julio de 2011 a S/ 1,38 por m^3 el 7 de julio del mismo año. Así, este incremento concuerda con las coordinaciones del presente episodio descritas en la sección anterior, tal como se muestra en el siguiente gráfico:

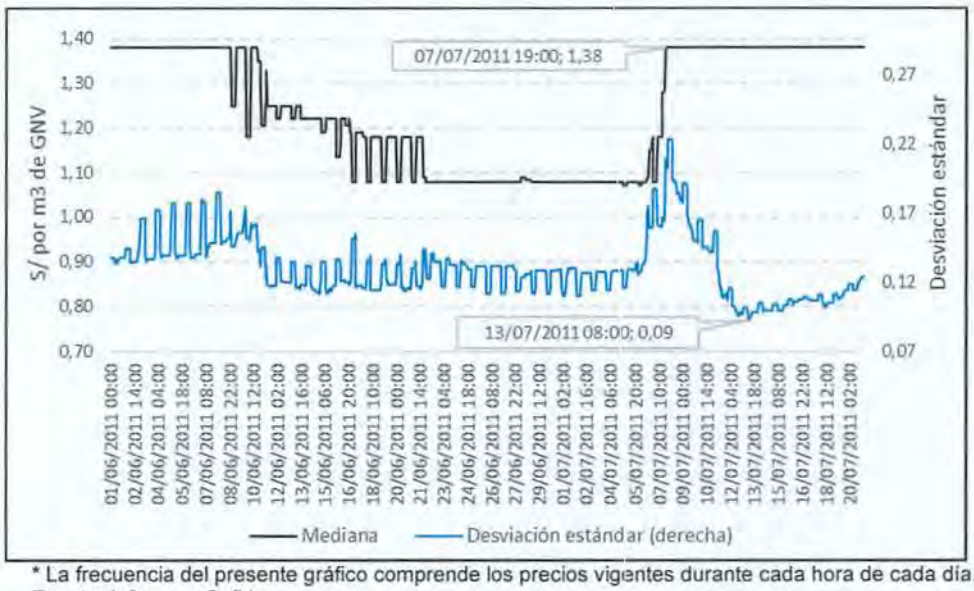
---

291 La aplicación particular de cada establecimiento correspondiente a cada empresa imputada es debidamente analizada en la sección 7.6. de la presente Resolución.

292 «*Es una medida de tendencia central. Es el valor que divide al conjunto de datos ordenados, en aproximadamente dos partes: 50% de valores son inferiores y otro 50% son superiores. Por ejemplo, si decimos que la mediana de los sueldos de los obreros de una empresa es de 800 soles mensuales, estamos indicando que el 50% gana menos que 800 y el otro 50% gana más. Simbólicamente se representa por* $\tilde{x}$ *ó Md*». Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática. Glosario básico de términos estadísticos (2006). P. 43. Disponible en: https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib0900/Libro.pdf (Última consulta: 14 de noviembre de 2018)

293 La mediana se calcula a partir de todos los precios vigentes de los establecimientos de las empresas infractoras en cada momento del tiempo.

Gráfico 12
Precio mediana y desviación estándar de los establecimientos de las empresas imputadas (junio 2011 – julio 2011)



* La frecuencia del presente gráfico comprende los precios vigentes durante cada hora de cada día.
Fuente: Infogas – Cofide.
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

739. Por otro lado, en el mismo gráfico se observa la desviación estándar de los precios de las empresas imputadas[294]. En particular, se observa que días antes al inicio del primer episodio este indicador se encontraba alrededor de 0,12[295], posteriormente, el 6 de julio de 2011 inicia una tendencia al alza hasta registrar un valor de 0,22 el 8 de julio de 2011 y, a partir de ese momento, el indicador desciende hasta 0,09 el 13 de julio de 2011.

740. La evolución de la desviación estándar descrita en el numeral anterior concuerda con la aplicación de las coordinaciones correspondientes al primer episodio. Esto es, el aumento de la desviación estándar entre el 6 y 7 de julio de 2011 corresponde al primer periodo de ajuste en el que las empresas comenzarían a implementar el precio concertado (S/ 1,38 por m^3), esta implementación generó un incremento en la desviación estándar. Posteriormente, a medida que los precios de los establecimientos convergen al valor acordado la dispersión disminuye a valores por debajo de lo observado previamente al inicio del presente episodio.

---

294 «*Conocida también como desviación típica, es una medida de dispersión que se obtiene como la raíz cuadrada de la varianza.*

$s = \sqrt{S^2} = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n}(X_i - \bar{X})^2 n_i}{n}}$ Datos agrupados

$s = \sqrt{S^2} = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n}(X_i - \bar{X})^2}{n}}$ Datos simples o sin agrupar

Este estadístico se mide en la misma unidad que la variable por lo que se puede interpretar mejor que la varianza». Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática. Glosario básico de términos estadísticos (2006). P. 19. Cabe señalar que en el presente caso $\bar{X}$ corresponde a la mediana de los precios de las empresas imputadas.

295 En particular, la mediana osciló entre 0,11 y 0,13.

741. En conclusión, la revisión agregada de la evolución de los precios de las empresas imputadas corrobora las coordinaciones correspondientes al primer episodio de coordinación, en el que se acordó establecer el precio de GNV en S/ 1,38 por m^3. Sin perjuicio de lo anterior, en la sección 7.6. se analiza las características de la implementación de los establecimientos de cada empresa imputada.

vii. Retiro de promociones vinculado al incremento concertado a S/ 1,38 por m^3

742. De manera simultanea a la implementación del incremento concertado a S/ 1,38 por m^3, la evidencia documental existente permite constatar que diversas estaciones de servicio se encontraban coordinando el retiro de sus promociones luego de implementar el incremento concertado a S/ 1,38 por m^3. Muestra de esto resulta la referencia en el **Correo 15** a dichas coordinaciones, afirmándose que "también se ratificó la necesidad de suspender las promociones, consideradas como una "guerra de precios indirecta".".

743. No obstante, debido a la escasez de documentación referida a este retiro de promociones, así como a la ausencia de evidencia económica que permita verificar para cada agente imputado el retiro o permanencia de sus promociones vinculadas al GNV, esta Comisión considera que no puede constatarse si el retiro coordinado de promociones fue incorporado de manera efectiva al acuerdo anticompetitivo concretado, por lo que únicamente puede identificarse a partir de la evidencia documental que ello correspondió a coordinaciones adicionales a este incremento concertado que no llegar a concretar un acuerdo referido al retiro de promociones.

744. En ese sentido, corresponde desestimar la existencia de un retiro coordinado de promociones como como parte del acuerdo alcanzado en julio de 2011 por las estaciones de servicio de GNV, debido a la ausencia de evidencia suficiente que permita su acreditación.

viii. Explicaciones alternativas a las reuniones de concertación del 5 y 8 de julio de 2011

745. Como parte de sus descargos y alegaciones a lo largo de procedimiento, Gazel, Energigas, Gaspetroleo, Lumar, E y G, Corser, Grifosa, MI & JR, Aba Singer, Inversiones Korioto, Bac Petrol, Bac Thor y los señores Edgardo Escobar, Arturo Florez, Diego Gonzales Posada, César López, Rocío Zorrilla, Renzo Lercari, Jorge Valente, Álvaro Piqueras y Carlos Basadre cuestionaron que el tema tratado en las reuniones del 5 y 8 de julio de 2011 corresponda a una concertación de precios, manifestando que estas reuniones tuvieron como único tema tratado la creación de un fondo destinado a la subvención de conversiones de vehículos a GNV.

746. A ello agregaron que, de haberse concretado coordinaciones anticompetitivas el 8 de julio de 2011 estas se habrían materializado luego de culminada la reunión que tuvo como objetivo el fondo de conversiones de vehículos a GNV.

747. Sobre el particular, esta Comisión identifica que las explicaciones alternativas planteadas con relación a los temas tratados en las reuniones del 5 y 8 de julio de 2011 resultan inconsistentes con la documentación presente en el Expediente, en

específico, con los Correos 1, 2, 15 y 16, la cual permite constatar que en estas reuniones se discutió conjuntamente la creación de un fondo de conversiones de vehículos a GNV y la realización de un incremento concertado del precio de GNV.

748. Ello se constata inicialmente del **Correo 1** que contiene referencia expresa a los puntos a tratar en la reunión del 5 de julio de 2011, de manera previa a que esta se concrete, manifestándose de manera literal que en esta reunión se expondría la creación del fondo de conversiones de vehículos a GNV que vendría de la mano con evitar reducir los precios del GNV, a efectos de generar un mejor escenario de precios y de crecimiento en el mercado. Esto es afirmado de manera literal en el siguiente párrafo del **Correo 1**:

> "Hoy hay una reunión, que viene **ya con cierto preacuerdo** (promovida por Aldo Guerrini, Joaquin Ormeño, PGN, Energigas, etc), en la que **se expondrá la posibilidad de que todos los grifos aporten a un fondo común para la aceleración de las conversiones, dejando de lado los mecanismos de bajada de precio** y de incentivos/promociones sobreabundantes. Hay 80 grifos ya alineados, por lo que si bien hay mucho donde trabajar, **parece posible que podamos apuntar a un mejor escenario de precios** y de crecimiento en el mercado."
> [Énfasis agregado]

749. De manera semejante, el **Correo 2**, posterior a la realización de la reunión del 5 de julio de 2011, contiene un reporte con el detalle de los puntos tratados en esta reunión, señalándose expresamente que en esta reunión se acordó incrementar el precio del GNV a S/ 1,38 por m^3 y se conversó en la misma sobre el fondo de conversión de vehículos a GNV, siendo referido como el "tema de generación de mercado" y que este "también se conversó en esta reunión".

750. Ambas comunicaciones, coherentes entre si, contradicen el hecho de que únicamente se conversara sobre el fondo de conversión de vehículos a GNV en la reunión del 5 de julio de 2011 o que las coordinaciones anticompetitivas se concretaran luego de culminada dicha reunión, refiriéndose de manera clara en estos documentos que ambos puntos se encontraba estrechamente vinculados y que su tratamiento en la reunión del 5 de julio de 2011 se concretó en la misma conforme a lo planificado previamente a su concreción.

751. Situación similar es constatada por esta Comisión en el caso de la reunión del viernes 8 de julio de 2011, identificándose que la programación de esta reunión fue concretada en la reunión del martes 5 de julio de 2011 a efectos de evaluar el cumplimiento de la implementación del incremento concertado a S/ 1,38 por m^3, afirmando el señor Jorge Calderón, apoderado de Assa, en el **Correo 2** que "el viernes sig se reunirán nuevamente los grifos para evaluar la subida y tratar el tema de promociones".

752. Ello se corrobora al verificarse el reporte con el detalle de los puntos tratados en la reunión del viernes 8 de julio de 2011 contenido en el **Correo 15**, en el que se señala de manera expresa por el señor Luis Castañeda, gerente general de Assa, que en esta reunión se estableció un plazo adicional de implementación del incremento concertado y "también se conformo el Comité de Desarrollo De Mercado, para preparar un plan y tomar las primeras acciones con el objetivo de convertir 100,000 autos a GNV. Nos hemos anotado para formar parte de este Comte".

753. Este reporte permite apreciar de manera clara que en la reunión del 8 de julio de 2011 se trató el incremento concertado del precio del GNV y aspectos relacionados a la creación de un fondo de conversión de vehículos a GNV, refutando las alegaciones de las partes en las que manifestaron que esta reunión solo versó sobre la creación del fondo de conversión de vehículos a GNV y que las posibles coordinaciones anticompetitivas se concretaron de manera posterior a esta reunión.

754. Finalmente, se constata que el reporte del señor Luis Castañeda, gerente general de Assa, contenido en el **Correo 15** resulta concordante con detalles contenidos en el **Correo 16**, apreciándose que el señor Luis Castañeda figura en la lista de asistencia a la reunión del 8 de julio de 2011 en la fila doce (12) y, conforme a lo referido en la comunicación, un representante de Assa, el señor Jorge Calderón, es consignado en la lista de integrantes del "Comité de Desarrollo de Mercado" señalada en el **Correo 16**.

755. Debido a ello, corresponde desestimar las explicaciones alternativas de las empresas imputadas con relación a los puntos tratados en las reuniones de concertación del 5 y 8 de julio de 2011, debido a que las mismas resultan inconsistentes con la documentación constatada.

7.3.2. Segundo Episodio

i. Plan de recuperación del mercado de GNV y estructura de coordinación

756. De manera posterior a julio de 2011 esta Comisión puede identificar que los agentes económicos del mercado de GNV continuaron coordinando la fijación del precio del GNV, a través de la realización de una serie de reuniones y de la concreción de una estructura de coordinación que facilitó la organización y monitoreo de los agentes económicos involucrados.

757. Ciertamente, las coordinaciones para la fijación de precios se identifican desde los meses de agosto y setiembre de 2011, en las que se constata que las estaciones de servicio desarrollaron una estrategia destinada a recuperar los niveles de precios que presentaron una tendencia a la baja desde inicios de agosto de 2011 por una serie de reducciones de precios.

758. Por medio de este plan las estaciones de servicio buscaron recuperar el precio de venta del GNV a S/ 1,38 por m^3, nivel de precios existente con anterioridad a julio de 2011[296], e incrementar posteriormente los volúmenes de venta por medio de la constitución de un fondo destinado a subvencionar la conversión de vehículos a GNV[297].

---

296 En efecto, de la revisión de los precios de los establecimientos se verifica que, en el 2011, el precio moda del GNV fue de S/ 1,38 por m^3 hasta el 15 de junio de 2011. A partir del día siguiente y hasta la aplicación del primer episodio de concertación (julio 2011), el precio moda de GNV fue de S/ 1,08 por m^3.

297 Conforme se aprecia en las siguientes declaraciones del señor Edgardo Escobar en la entrevista realizada el 31 de enero de 2018, se ha identificado que este fondo de conversiones de vehículos a GNV no llegó a concretarse:
Minuto 57:41 a 57:48
Edgardo Escobar: *Al final, después de todo el esfuerzo que se hizo no se logra, no se consigue y el fondo se muere, nunca sale.*

759. Ello se aprecia a partir de la evidencia contenida en los **Correos 38, 39 y 40**, la presentación de PowerPoint titulada "ANALISIS SITUACION GNV Carlos", y las declaraciones realizadas por los señores Jorge Calderón y Jorge Juárez, los cuales reflejan la existencia de una estrategia destinada a incrementar progresivamente el precio del GNV en el mercado.

760. El **Correo 38** contiene un reporte del señor Jorge Calderón, apoderado de Assa, referido a los alcances del "plan de recuperación de precios y volúmenes de GNV", informando el 20 de setiembre de 2011 a los accionistas de Assa y su gerente general que esta estrategia se elaboró entre las estaciones de servicio en las semanas anteriores e implicó los siguientes aspectos:

- Recuperar el nivel de precios anterior[298], iniciando con un incremento en los precios del GNV a un mínimo de S/ 0,99 por m^3.
- Constituir un fondo de subvención de conversiones de vehículos a GNV.
- Implementar como medida frente a las estaciones que no se adhieran al plan la creación de anillos de presión, consistentes en que las estaciones de servicio alrededor de las empresas disidentes bajarían sus precios para obligar a estas a adherirse al plan ante la reducción de sus ingresos.
- Prohibir la ejecución de promociones vinculadas al GNV y la reducción del precio del GNV durante la noche.

[Continúa en la página siguiente]

298 De manera previa a las reducciones de precios en el mercado de GNV se identifica que el precio de las estaciones de servicios se encontraba, en promedio (moda), en S/ 1,38 por m^3.

Correo 38 – Assa

«**De**: Jorge Calderon Claure <jorgecalderonclaure@hotmail.com> **[Apoderado – ASSA]**
Para: jorge@gasyelectricidad.com; tonchi_eterovic@modelo-sa.com; ronald_iriartep@hotmail.com; ibedoya@bnb.com.bo; pbedoya@bnb.com.bo; fer.bedoya.a@gmail.com; freddy@gasyelectricidad.com **[Accionistas – ASSA]**
castanedala@hotmail.com **[Gerente General – ASSA]**
Fecha: martes, 20 de setiembre de 2011 11:17 a.m.
Asunto: **plan de recuperacion de precios y volumen de GNV**

Estimados,
Como pueden imaginar, todas las estaciones estan viviendo un escenario imprevisto, basicamente por que al ser un negocio rentable, se ha atraido la atención de muchos inversionistas, y más alla de las restricciones tecnicas de los reglamentos, la única barrera está asociada a la inversión que demanda implementar una estacion. Muchas veces se han ubicado estaciones donde no hay fundamento lógico para hacerlo, por lo que en el afán de recuperar la inversión se ha desencadenado la guerra de precios que conocemos y lamentamos.
El hecho es que el volumen de ventas por estación viene bajando de manera sostenida, debido a que la oferta de GNV (numero de estaciones) viene aumentando más rápidamente que la demanda (vehiculos convertidos).
Con el ingreso de las 38 estaciones en construcción, y dado que ahora vivimos el ritmo mas bajo de conversiones registrado, todo indica que hacia adelante se agravaría la situación de ventas promedio, estimándose una caida adicional de 20% en el volumen de ventas promedio en los siguientes 6 meses, sin tomar en cuenta el efecto precio. Este mes han sido habilitadas 11 estaciones, por lo que el siguiente mes debería reducirse el promedio de ventas al entrar estas en operacion comercial.
La única forma de resolver esto es cerrando estaciones o aumentando vehículos, por lo que la iniciativa de la "feria del gas" que sugirió Ronald, junto a un par de medidas adicionales, es el camino correcto para poder revertir esta situación en el mediano plazo.
Es así que en las semanas pasadas se ha preparado un plan integral similar al de la feria del gas, y que tratare de explicarlo a continuación en extenso, para que podamos decirdir sobre el mismo. El plan se basa en la constitución de un fondo de subvención para las conversiones a GNV, de manera que las estaciones aporten 0,10 S/m3 al igual que el distribuidor/productor de gas, por lo que se contaría con al menos 0,20 S/m3 que aplicados a los 30 MM m3/mes de GNV que se venden en Lima, se podrán fondear 6 MM de Soles o 2,2 MM de US$ por mes, que servirán para poder subvencionar la conversión del 50% de 3700 conversiones por mes (ahora se convierten 1200 vehiculos al mes).
Se estan desarrollando conversaciones con el Viceministerio de Energia (VME) para que incluso el Estado aporte 0,10 soles mas, de manera que con los 3,3 MM US$/mes a recaudar, se puedan convertir gratuitamente hasta 2700 vehiculos/mes o 5500 vehiculos al 50%. **Para financiar esto, obviamente es preciso retomar niveles de precios anteriores.** El objetivo es duplicar el mercado en 2 o 3 años, para recien pensar en recibir el impuesto selectivo que propone el gobierno.
Calidda y el productor de gas están de acuerdo en apoyar el proyecto, por lo que se está coordinando el estudio legal-fiscal que respaldará esta iniciativa, de manera que pueda ser implementada de manera estructurada en coordinación con el gobierno. Se ha diseñado un esquema que incluye la conformación de un fideicomiso de adminsitración de fondos coordinado con COFIDE, la modificación de los contratos de provisión de gas con Calidda y la adecuación de la restricción de carga de vehículos a las estaciones del plan adecuando el sistema CHIP, de manera que se minimicen los grados de accion de las estaciones, una vez adheridas al plan.
Sin embargo, **ste plan tiene una debilidad estructural** (que Lucho ya la identificó tiempo atrás en reuniones pasadas), ya que es **preciso que todas las estaciones se adhieran, de manera que no jalen volumen fuera del sistema a traves de estrategia de precio bajo, lo cual haría caer la propuesta en el tiempo.**
Para esto, se ha conversado con casi todas las estaciones en varias oportunidades, y se ha logrado revertir el comportamiento de las grandes cadenas, sin embargo, son las estaciones independientes y que antes no vendian casi nada, las que atentan con el objetivo y desean desmarcarse del modelo, pues han encontrado una estrategia efectiva en el corto plazo con el precio bajo.
La estación con el precio mas bajo (0,75 s/m3) ha decidido colaborar con el programa, y esto ha marcado una inflexion en el comportamiento de otras, sin embargo, aun quedan unos pocos jugadores, no mas de 5, que no estan de acuerdo con apoyar el modelo, ya que prefieren mantener la estrategia de precio bajo.
Esta es la parte mas delicada, pues se entiende que la razón por la que las estaciones que bajaban precios han cambiado de opinion, y ahora ofrecen cumplir compromisos contrarios a los que venian ejecutando, es la inviabilidad financiera para seguir esta tendencia de baja de precios y asumir ademas en adelante las amenazas de nuevas estaciones en el mercado y posibles impuestos o cargas adicionales al negocio.
La propuesta para enfrentar esta situación es una variante a lo que se ha vivido en Cochabamba entre 1998 y 1999, es decir, **se conformará un anillo de estaciones al rededor de cada estación disidente, presionando con precios aun mas bajos (0,7 a 0,6 s/m3), de manera que las disidentes tiendan a bajar el precio al limite del costo basico de 0,58 S/m3. El anillo de estaciones atraerá un volumen adicional de vehículos aunque probablemente sin beneficio económico, pero las estaciones fuera del anillo de presión se mantendrán con los precios actuales o ligeramente superiores aguantando tambien el embate del paso de vehiculos hacia el anillo de presión mermando sus ventas.**
(...)
[Continua en la página siguiente]

PC

> Tal como ocurrio con el cambio de mentalidad en las grandes cadenas de estaciones, será la imposibilidad de generar flujo de dinero lo que se espera que allane el camino para que los disidentes esten alineados con el resto.
> **Otros factores adicionales al plan incuyen no ejecutar promociones de ningun tipo en adelante, así como no diferenciar el precio en la noche.**
> El plan tiene varios otros componentes mas que hemos visto de alguna manera con Lucho y que seguramente nos los comunicarán en los siguientes días, sin embargo, queria explicarles a detalle estos puntos principales, ya que **en los próximos días se implementará este mecanismo de presión.**
> Nada garantiza que funcione, y ademas hay riesgos enormes de todo tipo, sin embargo, el no hacer nada nos llevará muy rapidamente a un escenario mas grave pues el ingreso de las nuevas estaciones complicará la situación a niveles insospechados.
> El tema es que en breve deberemos definir por apoyar o no esta iniciativa, por lo que es conveniente que conozcan las implicaciones y el objetivo.
> De hecho, **se ha optado por elevar los precios mas bajos del GNV, de manera que todos los que estan por debajo del nivel acordado muevan sus precios a 0,99 hasta este viernes, de manera que el sábado se evalúe quienes acompañaron el movimiento a traves de pricing de todo el mercado, y el lunes se inicie el anillo de presion sobre los disidentes.**
> Si no es posible lograr el apoyo deseado o si los disidentes son demasiados, entonces habrá que volver al esquema actual.
> Hemos visto en todas las bajadas de precio que en menos de 1 semana se recupera el volumen límite de cada escalón de precios.
> **Creo que es necesario acompañar esta iniciativa, pues una de las pocas cosas que podemos hacer es tratar de generar cohesión, de manera que demos paso inmediatamente a la ejecución del plan de masificación de conversiones que tomará aun un tiempo mas en ponerse en marcha.** Sería interesante que podamos subir el precio en dos etapas, quizas mañana miercoles y luego el viernes o sábado a las 7 am.
> **Este tema engloba el interés y decisión de la mayor parte de las estaciones, por lo que creo que no vale la pena formar parte de los disidentes y menos aun realizar un incremento de precio parcial por razones obvias. El objetivo y la tarea son de largo alcance y es muy posible que el tengamos resultados mixtos en el tiempo, pero sin duda hay una posibilidad de mejorar el escenario actual en el que basicamente se trabajará para pagar al banco.**
> He conversado sobre el tema con Lucho la semana pasada y ahora trataremos de reunirnos con mas gente involucrada para que se amplie la evaluación para asimilar mejor la situación.
> (...)»
> [Énfasis agregado]

761. Las declaraciones del señor Jorge Calderón permiten constatar que el plan descrito habría sido ideado en el marco de la CPGNV y con el apoyo del señor Jorge Calderón[299].

762. Esta situación es corroborada por las declaraciones del señor Jorge Juárez, gerente general de la CPGNV, en las que se observa que este gremio propició el acercamiento entre las empresas del mercado de GNV en el periodo vinculado a la formulación del plan referido por el señor Jorge Calderón, con el fin de conciliar a las estaciones de servicio luego de la ocurrencia de una serie de reducciones de precios[300].

---

299 Sobre el **Correo 38**, el señor Jorge Calderón manifestó en la entrevista realizada el 13 de febrero de 2018 lo siguiente:

> **Minuto 1:32:43 a 1:33:47**
> ***Secretaría Técnica:*** *¿Quiénes habrían realizado estas conversaciones que refieren acá?*
> ***Jorge Calderón:*** *No lo sé, yo tampoco comento que he participado en esas conversaciones en ningún momento.*
> ***Secretaría Técnica:*** *¿Pero si tenía conocimiento de esas conversaciones?*
> ***Jorge Calderón:*** *Claro que sí. Hubo un movimiento, no sé si AGESP, probablemente la Cámara Peruana, tratando de avanzar con este plan. Me pidieron justamente mi ayuda para poder confeccionar la forma en la cual se podría armar aquello. Pero después quien habló o quien coordinó.*
> ***Secretaría Técnica:*** *¿Quién le informó de estas conversaciones?*
> ***Jorge Calderón:*** *Seguramente en alguna reunión de la Cámara Peruana se había comentado todo esto y luego obviamente había generado todo este informe.*

300 Como parte de sus declaraciones con relación a las acciones de la Cámara Peruana de Gas Natural ante conflictos entre empresas del mercado de GNV descritas en diversos correos del 2011, el señor Jorge Juárez manifestó en la entrevista realizada el 2 de febrero de 2018 lo siguiente:

763. En el mismo sentido, el **Correo 39** contiene referencias al "plan de recuperación de precios y volúmenes de GNV" previamente identificado, haciendo mención de la existencia de una iniciativa trabajada en el marco de la CPGNV en la que se establecería un rango de precios y la creación de un sistema que subvencione la conversión de nuevas unidades a GNV.

Correo 39 – Clean Energy

«**De:** Walter Cornejo <wcornejo@energyperu.com> **[Directivo – Clean Energy]**
Para: 'Hugo Pazos' <hpazos@energyperu.com> **[Gerente General – Clean Energy]**
CC: 'Andres Guzman Garcia' <aguzmang@mclarens.com.pe> **[Directivo – Clean Energy]**
Fecha: jueves, 1 de setiembre de 2011 12:30 p.m.
Asunto: PROPUESTA ESTACIONES

HUGO
ESPERAMOS PROPUESTA DE PRECIOS, MEJORAS Y REDUCCION DE COSTOS EN LAS ESTACIONES.
(...)

De: 'Hugo Pazos' <hpazos@energyperu.com> **[Gerente General – Clean Energy]**
Para: Walter Cornejo <wcornejo@energyperu.com> **[Directivo – Clean Energy]**
CC: 'Andres Guzman Garcia' <aguzmang@mclarens.com.pe> **[Directivo – Clean Energy]**
Fecha: jueves, 1 de setiembre de 2011 1:14 p.m.
Asunto: RE: PROPUESTA ESTACIONES

Reitero las propuestas que estamos evaluando:

1. Proceder a igualar los precios con las estaciones que se encuentran en los alrededores (S/. 0.82). No es recomendable ir más abajo porque eso hará reaccionar a el servicentro El Ovalo, quien llevará el rango más abajo (ellos no viven de la venta de GNV, están soportados por la venta de líquidos). Si se desea ser más agresivo, la recomendación es mantener algunas actividades promocionales.

   (...)

5. Como reitero, **se está trabajando con la CPGNV y sus miembros en la alternativa de creación de un sistema (tipo fideicomiso) que subvencione la conversión de nuevas unidades. Este sistema propone un rango de precios dentro del cual deberán manejarse las estaciones afiliadas a él.** Toda unidad nueva y convertida por este fondo, sólo podrá abastecerse en las estaciones afiliadas a él. En Colombia y Bolivia esta estrategia funcionó a la perfección y logró un nivel de afiliación del 100% de las estaciones.

Quedo a la espera de sus comentarios,
Hugo»
[Énfasis agregado]

Minuto 50:03 a 55:51
Jorge Juárez: *En algunos casos la Cámara lo que hizo fue brindarles facilidades para que ellos se sienten y conversen, y decirles "los perjudicados van a ser ustedes mismos porque se están desangrando, el mercado es uno solo y la torta es una sola y no hay más, los vehículos que van a cargas en esa zona son esos y van a tener que ser repartidos en esa proporción. Pero si ustedes no tratan de poner un precio real y se hacen una competencia desleal ustedes mismos son los que están perdiendo. Nosotros no pretendemos de que ustedes se pongan de acuerdo en precios y nada de esas cosas, sino en que sinceren los precios y que no estén en una guerra que no les va a traer beneficios sino por el contrario perjuicios." Esa era en el fondo las instrucciones que se dieron del consejo directivo para que no haya una guerra de precios y el mercado no se distorsione. Esa es la participación que hemos tenido como Cámara.*
Secretaría Técnica: *¿Y esa situación se dio en varias oportunidades?*
(...)
Jorge Juárez: *Sí ha habido, por ejemplo, así como en el caso de Acosa y PGN que es una zona, también se dio en otras zonas y también nosotros intervenimos. Como la mayoría de los que estaban involucrados eran socios de la Cámara la intervención era "traten de conciliarse, de no poner una propaganda que era", y hasta ahí era donde llegábamos nosotros. Yo no recuerdo cuanto ha durado esto o cuanto no duro. Y es más, ya en el año 2012 yo ya justo me retire de la Cámara.*
(...)
Secretaría Técnica: *¿En algún momento ha habido un conflicto mayor que ha generado que se dé esta misma reacción de la Cámara, pero a nivel general, una guerra de precios muy intensa en general en el mercado?*
Jorge Juárez: *No, o sea nosotros, como le hemos explicado, siempre hemos sido, en cuanto a la Cámara, las instrucciones eran el precio es libre y cada estación se maneja. El tema es, la Cámara con esta guerra de precios lo que hacía era conciliar para que el mercado no se distorsione y siga creciendo. Lo que puede haber pasado es que en algún momento alguien bajo el precio hasta un precio que no cubría ni siquiera los costos. Eso sí sucedió, por ejemplo, una vez, que yo recuerde. No recuerdo que estaciones bajaron la venta a 70 o 80 centavos de sol por metro cubico y eso indudablemente no cubre ni los costos del gas. Ahí puede que la Cámara haya solo intervenido para que se llegue a la mesura, a que no se dañe el mercado, sobre todo. Esa era la participación de la Cámara.*

764. De manera similar, referencia a la existencia del "plan de recuperación de precios y volúmenes de GNV" puede constatarse en el **Correo 40**, en el que se afirma que, a efectos de la creación del fondo de conversiones propuesto en el marco de la CPGNV, se esperaba llegar a un precio de S/ 1,48 por m^3 y destinar S/ 0,10 a este fondo. Este aspecto refleja que, de manera posterior a la obtención del precio de S/ 1,38 por m^3, las estaciones de servicio esperaban incrementar el precio en S/ 0,10 a fin de destinar dicho monto al fondo de conversiones.

Correo 40 – Clean Energy

«**De:** 'Luis Tello A.' <ltello@energyperu.com> **[Gerente Comercial – Clean Energy]**
Para: Jorge Rivera <jrivera@energyperu.com> **[Directivo – Clean Energy]**
CC: (...)
Fecha: Domingo, 9 de octubre de 2011 11:23 a.m.
Asunto: RE: Ventas S/. - m3 ,Autosecesito

Jorge
Ahora que ya que estamos todos a S/.1.18, se están eliminado las promociones (No se regala nada), los que tiene promociones se ha puesto como fecha límite de culminación, fin de este mes.
Lo único que queda es competir en servicio (atención al cliente), el viernes pasado empezamos con una charla de motivación y atención al cliente, quien la desarrollamos nosotros mismo, empezamos con la estación de universitaria con 2 turnos, falta el turno de la mañana; la próxima semana entrara la estación Santa Cruz.
Estoy viendo la forma de trabajar bajo metas e incentivos para la estación que llegue al propósito definido.
Por otro lado se sigue trabajando con respecto al fondo que se espera crear para poder incentivar las conversiones, se espera llegar a S/.1.48 x m3 para poder implementar este sistema ya que S/.0.10xm3 se irían a este fondo, todo es por cada estación afiliada.
La semana pasada informaron que Calidda, MEM, DGH, TGP y COFIDE están de acuerdo con este proyecto.
El martes hay una nueva reunión para ver los avances sobre estas reuniones; todo esto se está manejando con la Cámara Peruana de Gas Natural.
Slds»
[Énfasis agregado]

765. Finalmente, la presentación de PowerPoint de setiembre de 2011 titulada "ANALISIS SITUACION GNV Carlos", encontrada en las oficinas de Assa, permite apreciar mayores detalles del "plan de recuperación de precios y volúmenes de GNV", presentándose en este documento un análisis de la situación del mercado y una estrategia de reposicionamiento de los precios en el mercado de GNV consistente en los siguientes puntos:

- Elevar el precio base del GNV de manera sostenida, avanzando en tramos cortos de, por ejemplo, S/ 0,10 por m^3.
- Aceptar un rango de precios del GNV y que este sea el menor posible.
- Concretar como primer objetivo que el precio menor del mercado no esté por debajo de S/ 1,00 por m^3.
- Anular por completo las promociones.
- Promover la estrategia por zonas a cada estación.

Documento – ANALISIS SITUACION GNV Carlos.ppt[301]

ANALISIS DE SITUACION GNV

LIMA, SEPTIEMBRE 2011

SITUACION ACTUAL

- Durante el 2011, producto de una tendencia creciente a la disminución en volúmenes de venta por estación por:
  - Menor ritmo de conversión
  - Acelerada incorporación de nuevas estaciones
- En el mercado del GNV se verificó la disminución de precios como principal instrumento de competencia.
- A partir de entonces, sin mucha racionalidad, las estaciones se han visto involucradas en una guerra de precios, llevando estos al extremo de 0.75 soles/m3, sustancialmente inferior al 1.38 soles/m3 de origen a comienzos de año.
- Algunas estaciones, no obstante la disminución de precios, mantienen aún hoy promociones para sus clientes.

301 Extracto conformado por las diapositivas 1, 3, 5, 7, 9 y 10 del documento "ANALISIS SITUACION GNV Carlos.ppt".

MÁRGENES EQUIVALENTES

- Por otra parte, esta disminución brusca del 46% en el precio de venta, genera una disminución directa del 62% en el margen bruto (equivalente aprox. a 0.50 soles/m3).
- A esto se debe considerar los costos asociados al mayor volumen de venta: mayor uso de equipos, personal, energía eléctrica y otros.
- Las equivalencias de márgenes asociadas a los volúmenes de ventas se puede ver en la lámina siguiente. Del cuadro se puede resumir que se obtiene un mismo margen (~ S/. 230,000) con:
  - Ventas de 300,000 m3/mes a 1.38 soles/m3
  - Ventas de 450,000 m3/mes a 1.08 soles/m3
  - Ventas de 665,000 m3/mes a 0.88 soles/m3
  - Ventas de 980,000 m3/mes a 0.75 soles/m3

ANÁLISIS DE SITUACIÓN

- En todo negocio en el que se presenta una guerra de precios, nadie gana, por lo menos nadie gana de manera sostenible. El negocio per se deja de ser sostenible.
- En una guerra de precios: **TODOS PIERDEN.**
- Con 0.50 soles/m3 de disminución en el precio de venta, entre todas las estaciones, estamos dejando sobre la mesa S/. 17.5 MM por mes.
- Siendo esto real, la pregunta es: **¿Por qué las estaciones generamos y fomentamos esta guerra de precios?**
- Por supuesto que la causa original de esta situación es la disminución de volúmenes de venta por estación.
- Sin embargo, hay otras razones que podemos identificar y debemos asimilar: *"Cada estación o cada empresa tiene una perspectiva particular del negocio"*. Revisemos algunas de estas razones.

PC

ANÁLISIS DE SITUACIÓN

- La realidad muestra que la diferenciación de precios tiene sustento en causas de diversa índole.
- Más allá de la irracionalidad con la que se ha manejado el tema, tenemos que aceptar que es una foto más representativa que la de los precios uniformes:

ESTO SI ERA IRREAL

- Dadas las condiciones del mercado y su realidad, aspirar a que las estaciones vuelvan a tener un precio uniforme, sea cual fuere: 1.38 – 1.18 – 0.99 soles/m3

ES SIMPLEMENTE UNA ILUSIÓN

- De la misma manera, pretender obtener este resultado vía presión no puede tener un efecto sostenible.

ESTRATEGIA DE REPOSICIONAMIENTO

- Nadie que haya obtenido beneficio al disminuir su precio, en su sano juicio, va a revertir esta estrategia a cambio de otra.
- Nadie va a pelear por el bienestar común o el bienestar del sector. Cada cual velará por su propio interés.
- Por ello resulta más razonable plantear la siguiente estrategia:
  - Aceptar un rango de precios (no volverá a haber un precio uniforme)
  - Intentar que el rango sea el menor posible (0.5 a 0.10 soles/m3)
  - Elevar el precio base de manera sostenida, avanzando en tramos cortos (ejemplo: 0.10 soles/m3 cada vez).
  - Como primer objetivo, el precio menor de mercado no debería estar debajo de 1.00 sol/m3
  - Anular por completo las promociones
  - Promover la estrategia, por zona, a cada estación
- De esta manera, las estaciones que hayan tenido la mayor afectación en su volumen de ventas, tendrán una recuperación parcial vía margen.

766. En el marco de la elaboración y ejecución del «plan de recuperación de precios y volúmenes de GNV» previamente constatado, esta Comisión ha identificado que las estaciones de servicio de GNV de Lima Metropolitana y Callao realizaron una serie de reuniones que dieron como resultado la realización de dos incrementos

concertados sucesivos, a un precio de S/ 0,99 por m^3 y S/ 1,18 por m^3, conforme se analizará a continuación.

ii. Reunión del 17 de agosto de 2011

767. De los medios probatorios que obran en el Expediente, esta Comisión ha podido advertir que el primer acercamiento relacionado con el "plan de recuperación de precios y volúmenes de GNV" se concretó el 17 de agosto de 2011 en una reunión realizada con el objetivo de concertar los precios en el mercado de GNV.

768. Las coordinaciones relacionadas a la realización de esta reunión se advierten de los correos electrónicos del 12 y 15 de agosto de 2011, remitidos por el señor Alfonso Balta, asesoría externa de PGT, y Luis Núñez, gerente comercial de ITS5, en los que se dejó constancia de lo siguiente:

Correo 41 – Grupo Petrocorp

«**De:** : Alfonso Balta <alfonsobalta@gmail.com> **[Asesoría Externa – PGT]**
Para: petrocorp@petrocorpsa.com **[Grupo Petrocorp - Directivo]**
Fecha: viernes, 12 de agosto de 2011 4:30 p.m.
Asunto: **Dato Reunion**

Hola **Manuel**, te paso los datos para la **reunion**
Miercoles 17 de Agosto
4:00 pm
Calle Mariscal Orbegoso Nº 120 - San Luis
Adjunto plano
ahi nos vemos.
(...)

Datos Adjuntos: Mapa.bmp



[Énfasis agregado]

Correo 42 – ITS5

«**De:** martica@limabandasac.com **[Estación de Servicios GNV – ITS 5]**
Para: stalinluis@hotmail.com; jortega@limabandasac.com **[Administrador – ITS 5]**
CC: luisnudarco_43@hotmail.com **[Gerente Comercial – ITS 5]**
Fecha: lunes, 15 de agosto de 2011 12:37 p.m.
Asunto: CUADRO DE EESS DE LA COMPETENCIA

(...)

Entonces si nuestra FORTALEZA es una ubicación excelente, y un espacio envidiable, dentro de nuestros competidores en nuestra zona, podemos decir que **si bajamos el precio ha un promedio definido con nuestra competencia (reunión entre dueños), nosotros podemos tener mayor OPORTUNIDADES en volumen en ventas.**
De repente soy ligera en opinar esto, pero mientras no se estandarice el precio en todos los distritos, las ventas van ha seguir así, entonce esperemo una buena decision entre los dueños de las EESS. Para tratar de levantar nuestras ventas.
Quedo atento a sus comentarios.
Bendiciones,
(...)

De: luis nuñez <luisnudarco_43@hotmail.com> **[Gerente Comercial – ITS 5]**
Para: Joaquin Ormeño <ljom_quin@limabandasac.com> **[Apoderado – ITS 5]**
Fecha: lunes, 15 de agosto de 2011 3:19 p.m.
Asunto: FW: CUADRO DE EESS DE LA COMPETENCIA

Joaquin...**reenvio opinion de Flor quien trabaja con JL y ve GNV.....ayudara en la reunion del Miercoles....**»
[Énfasis agregado]

769. En el caso del **Correo 41** estas coordinaciones se observan al identificarse que el señor Alfonso Balta de PGT informó el 12 de agosto de 2011 al señor Manuel Muñoz, directivo de Grupo Petrocorp, que se realizaría una reunión a las 4 p.m. del miércoles 17 de agosto de 2011 en Mariscal Orbegoso 120 San Luis, ubicación donde se encuentran las oficinas administrativas de ITS5 y se realiza posteriormente una segunda reunión[302].

770. Complementando ello, el **Correo 42** permite identificar que la reunión del miércoles 17 de agosto de 2011 en las oficinas de ITS5 versaría sobre la coordinación del precio en el mercado de GNV, al afirmar el gerente comercial de ITS5 que la encargada de GNV de ITS5, quien remite una propuesta para concertar con las estaciones de servicio competidoras[303], les ayudaría en la reunión del miércoles 17 de agosto de 2011.

771. Debido a esto, las comunicaciones descritas permiten constatar la realización de una primera reunión de concertación entre representantes de estaciones de servicio el miércoles 17 de agosto de 2011.

iii. Reunión previa al 7 de setiembre de 2011 y designación de coordinadores de zona

772. Posteriormente a las coordinaciones identificadas, se advierte que representantes de estaciones de servicio de GNV realizaron en los días previos al 7 de setiembre

---

302 Ver punto 7.3.2.iv.

303 Una referencia similar de la encargada del GNV en ITS5 puede apreciarse en el **Correo 47**, presentado en el Anexo 1, en el cual planea la posibilidad de que diversas estaciones de servicio se pongan de acuerdo en el precio de venta al público del GNV.

de 2011 una segunda reunión relacionada con el "plan de recuperación de precios y volúmenes de GNV".

773. En esta reunión, realizada en el marco del "plan de recuperación de precios y volúmenes de GNV", dieciocho (18) representantes de agentes económicos distribuyeron las estaciones de servicio de GNV de Lima Metropolitana y el Callao en 21 zonas y asignaron entre los presentes a los coordinadores a cargo de cada una, conforme se aprecia del **Correo 44**, el documento de Excel titulado "Lista EESS GNV Lima y Callao"[304] y las declaraciones de los señores Eduardo Caprile, Jorge Valente y Edgardo Escobar.

774. El detalle de los alcances de esta reunión se constata inicialmente a partir de las declaraciones del señor Eduardo Caprile, gerente general de Grupo Centauro, quien manifiesta que la distribución en zonas contenida en el documento Excel titulado "Lista EESS GNV Lima y Callao" fue el resultado de una reunión vinculada al fondo de conversión de vehículos a GNV. Adicionalmente, el señor Eduardo Caprile precisó que entre los asistentes a la reunión se propuso la distribución de encargados, a efectos de que estos asuman la coordinación dentro de cada zona y los representen posteriormente en reuniones que se realizarían entre los distintos coordinadores de zona[305].

775. Estas declaraciones permiten a su vez identificar que los dieciocho (18) coordinadores de zona, referidos en el el documento Excel titulado "Lista EESS GNV Lima y Callao", asistieron a la reunión mencionada por el señor Eduardo Caprile (Ver Cuadro 14), al afirmar este que "entre los que asistimos a esa reunión se propuso la distribución"[306].

PC

304 Versiones similares de este documento han sido halladas en las visitas realizadas por la Secretaría Técnica a Petrocorp, Aba Singer, Gesa y Grupo Centauro.

305 Sobre el archivo de Excel titulado «Lista EESS GNV Lima, el señor Eduardo Caprile manifestó en la entrevista realizada el 20 de marzo de 2018 lo siguiente:

> **Minuto 9:57 a 11:05**
> ***Secretaría Técnica:*** *¿Este documento lo elaboró su persona o quien se lo remitió?*
> ***Eduardo Caprile:*** *Este documento fue parte de la reunión, porque no se puede conversar de un fondo con 200 grifos a la vez. Había que generar gente que agrupara, conversara con un grupo de grifos y después se reunía diez personas que representen, que aporten ideas o que estén de acuerdo si es que van a ir con el fondo. Yo no me recuerdo quien lo redactó, pero me llegó la copia. Se habló en la oficina, quienes quieren ir en la zona 4, en la zona 1. Yo participe en la zona 4, con Diego Gonzales Posada, que era la zona de Breña. Alguien participó en la zona de mi otro grifo, no me acuerdo bien pero así fue como se escribió este documento.*
> ***Secretaría Técnica:*** *¿Y las otras personas? ¿Había una repartición? ¿Alguien lo proponía?*
> ***Eduardo Caprile:*** *Entre los que asistimos a esa reunión se propuso la distribución. Si queremos crear un fondo, si queremos hacer este aporte, si queremos tenemos que estar de acuerdo, no funciona con una parte, tendrían que estar todos.*

306 La asistencia a esta reunión ha sido reconocida por parte de Gesa y su gerente general, el señor Francisco Ponte, como parte de sus alegatos al Informe Técnica y durante su presentación en el segundo informe oral.

Cuadro 14 – Detalle de asistentes a reunión de establecimiento de coordinadores de zona

N°	Representante	Empresa	Cargo	Zonas Asignadas
1	César López	Grupo Copetrol	Gerente General	Zona 1 (Ate) Zona 2 (Breña) Zona 20 (Villa El Salvador y Villa María del Triunfo)
2	Aldo Guerrini	Grupo Petrocorp	Gerente General	Zona 3 (Callao) Zona 6 (Comas) Zona 7 (Independencia)
3	Eduardo Caprile	Grupo Centauro	Gerente General	Zona 4 (Cercado de Lima)
4	Diego Gonzales Posada	Energigas	Gerente General	Zona 4 (Cercado de Lima) Zona 9 (La Molina, San Borja, San Isidro)
5	Álvaro Piqueras	Bac Petrol	Gerente General	Zona 1 (Ate) Zona 5 (Chorrillos)
6	Joaquín Ormeño	ITS5	Apoderado	Zona 7 (Independencia)
7	Francisco Ponte	Gesa	Gerente General	Zona 8 (Jesús María, Lince, Magdalena, Miraflores, Pueblo Libre y Pachacamac)
8	Ignacio Sánchez	Acosa	Vicepresidente Ejecutivo	Zona 10 (La Victoria) Zona 19 (Surquillo)
9	Alfonso Bringas	Grupo Recosac Boreal	Presidente del Directorio	Zona 19 (Surquillo)
10	Alfonso Andrade	E & A	Gerente General	Zona 20 (Villa El Salvador, Villa María del Triunfo)
11	Mauricio Ortega	Altavidda	Gerente General	Zona 11 (Los Olivos)
12	Jorge Valente	Grupo Aba Singer	Gerente General	Zona 12 (El Agustino, Lurigancho y San Juan de Lurigancho)
13	Carlos Ibáñez	Grupo Ibáñez	Gerente General	Zona 13 (San Juan de Miraflores)
14	Representante de Assa	Assa	-	Zona 2 (Breña) Zona 10 (La Victoria)
15	Edgardo Escobar	PGN	Gerente General	Zona 14 (San Luis)
16	Edwin Pinedo	Picorp	Gerente General	Zona 15 (San Martín de Porres)
17	Renzo Lercari	Grupo Grifosa	Gerente General	Zona 16 (San Miguel)
18	Arturo Florez	PGN	Gerente Comercial	Zona 17 (Santa Anita) Zona 18 (Surco) Zona 21 (Lurín)

PC

776. La realización de esta reunión y la asistencia de seis (6) de estos representantes de estaciones de servicio se corrobora a partir de las declaraciones del señor Jorge Valente, gerente general de Grupo Aba Singer, en las que afirma que, previamente a la remisión del **Correo 44** (9 de setiembre de 2011) a los señores Eduardo Caprile, gerente general de Grupo Centauro, Ignacio Sánchez, vicepresidente ejecutivo de Acosa, César López, gerente general de Grupo Copetrol, Edgardo Escobar, gerente general de Grupo PGN, y Aldo Guerrini,

gerente general de Grupo Petrocorp, se reunió con estos para ver el tema del fondo de conversiones de vehículos a GNV[307].

Correo 44 – Grupo Petrocorp

«**De:** Jorge Valente <jvalente@cocsaperusa.com> **[Gerente General – Grupo Aba Singer]**
Para: Eduardo Caprile <ediecaprile@hotmail.com> **[Gerente General – Grupo Centauro]**
<algoguerrini@petrocorpsa.com>
Cc: <iteso01@yahoo.com> **[Ignacio Sánchez – Vicepresidente Ejecutivo – Acosa]**
<clopezc@empcoperu.com>
Edgardo Escobar <escobar.edgardo@gmail.com> **[Gerente General – Grupo PGN]**
Jorge Valente <georgevalente@hotmail.com.pe> **[Gerente General – Grupo Aba Singer]**
Fecha: Viernes, 09 de setiembre de 2011 16:03:03 (Hora Internacional GMT)
Asunto: Saludos

De: Jorge Valente <georgevalente@hotmail.com.pe> **[Gerente General – Grupo Aba Singer]**
Para: Cesar Lopez Coloma <clopezc@ampcoperu.com> **[Gerente General – Grupo Copetrol]**
Fecha: Viernes, 09 de setiembre de 2011 16:14:15 (Hora Internacional GMT)
Asunto: RV: Saludos
Enviado desde mi BlackBerry® de Nextel

De: Jorge Valente <georgevalente@hotmail.com> **[Gerente General – Grupo Aba Singer]**
Para: Aldo Guerrini <aldoguerrini@petrocorpsa.com> **[Gerente General – Grupo Petrocorp]**
Fecha: Viernes, 09 de setiembre de 2011 1:48 p.m. (Hora Peruana GMT - 5)
Asunto: RV: Saludos

Datos Adjuntos: **Lista EESS GNV Lima y Callao.xlsx**
Enviado desde mi BlackBerry® de Nextel
[Énfasis agregado]

777. Asimismo, aun cuando de las comunicaciones mostradas no se desprende la fecha exacta en que se realizó esta reunión, esta Comisión considera que, habiéndose corroborado la asistencia del señor Álvaro Piqueras, gerente general de Grupo Bac Petrol, a la reunión referida por el señor Eduardo Caprile, esta se tuvo que haber llevado a cabo en una fecha anterior a la salida del país del señor Álvaro Piqueras que, de acuerdo a lo registrado en el Certificado de Movimiento Migratorio 6832/2017/MIGRACIONES-AF-C, se dió el 7 de setiembre de 2011[308].

778. Finalmente, las declaraciones del señor Edgardo Escobar, gerente general de PGN, permiten constatar que la distribución en zonas y coordinadores fue parte del "plan de recuperación de precios y volúmenes de GNV" que implicaba la creación de un fondo de conversiones de vehículos a GNV, afirmando que la designación de coordinadores de zona fue una propuesta planteada por los

---

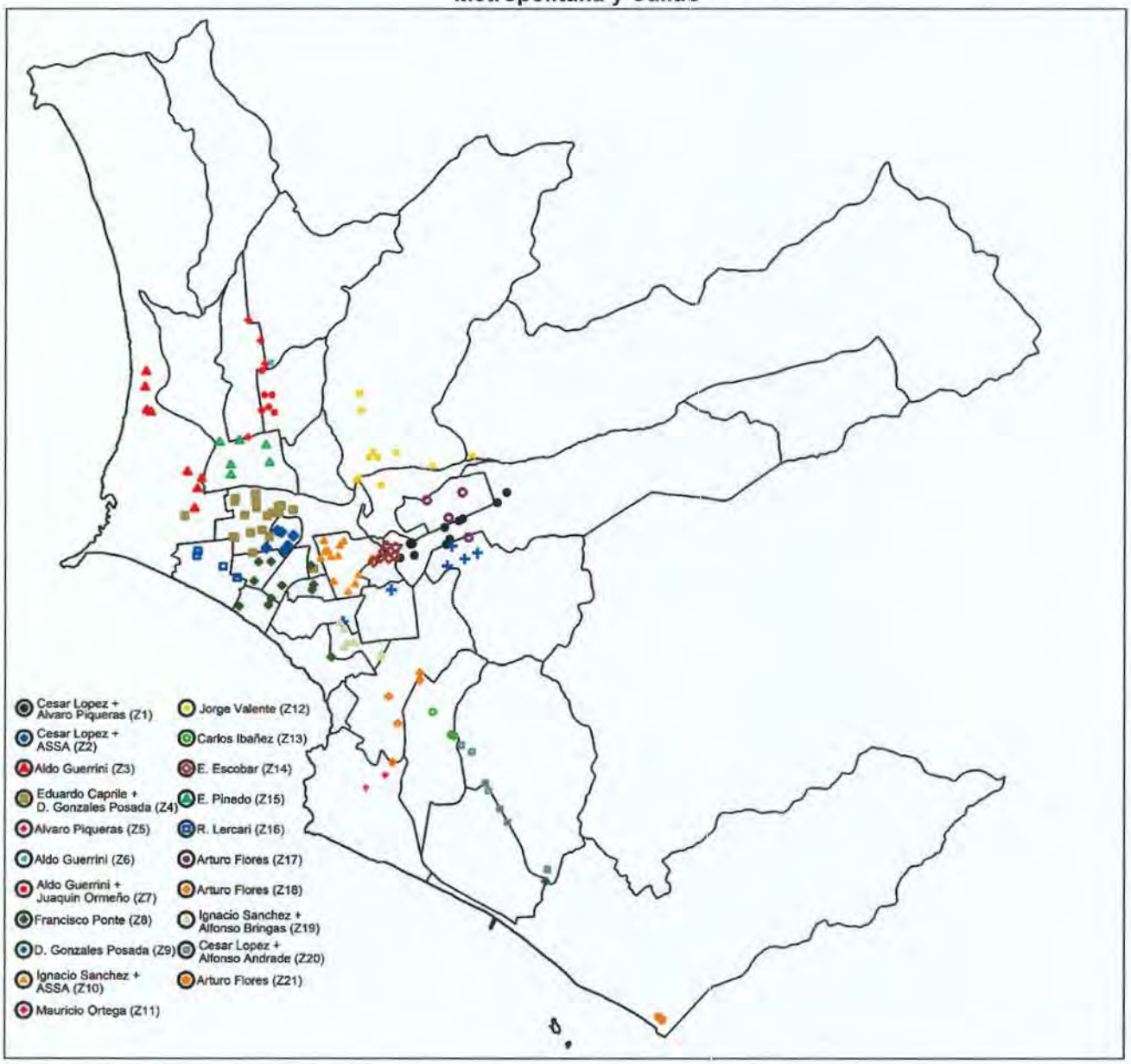
307 Sobre el **Correo 44** y el documento Excel titulado "Lista EESS GNV Lima", el señor Jorge Valente manifestó en la entrevista realizada el 14 de marzo de 2018 lo siguiente:

> **Minuto 22:59 a 24:36**
> ***Jorge Valente:*** *Esta información, casi sin temor a equivocarme, la desarrolle yo, yo la prepare. La información sale del portal facilito que es un portal público de precios de venta al público que tiene Osinergmin. Y la finalidad de esto fue justamente poder encontrar. Te explicaba hace unos segundos atrás que nosotros queríamos generar un fondo de un fideicomiso con aportes de las estaciones de servicio.*
> *La idea justamente era hacer una división de las estaciones de servicio, inclusive acá dice coordinador, para que esta gente vaya a las estaciones que les tocaba en esta zona a convencerlos que el mercado había decaído en su demanda y que había que hacer un aporte de 5 centavos o 10 centavos para generar nueva demanda en el mercado. Esto se hizo y yo se lo he enviado a estas personas, porque seguramente debo haber estado en algún momento reunido con ellos viendo este tema para poder fomentar estas conversiones.*

308 Ver escrito de decargos de Bac Petrol del 14 de julio de 2017.

representantes de la AGESP al sumarse a la iniciativa desarrollada en el entorno de la CPGNV[309] [310].

Ilustración 5 - Estaciones de servicio comprendidas en cada zona de Lima Metropolitana y Callao



309 Sobre la distribución de las estaciones de servicio en zonas, el señor Edgardo Escobar manifestó en la entrevista realizada el 31 de enero de 2018 lo siguiente:

> **Minuto 53:39 a 54:11**
> ***Edgardo Escobar:*** *Aquí hay algo, yo quiero explicarles. Cuando la asociación de grifos se suma a la iniciativa de la Cámara, lo que ellos proponen son, ellos tienen socios dispersos por todo el país, son socios independientes. Lo que ellos propusieron era comunicar sus temas a través de unos coordinadores de zona que iban a divulgar el tema de la promoción del fondo de conversiones y el plan de inversiones en una campaña publicitaria.*

310 La utilización de la distribución de zonas para la coordinación de las acciones vinculadas al fondo de conversiones de vehículos a GNV es referida igualmente por los señores Eduardo Caprile y Jorge Valente como parte de sus declaraciones citadas previamente.

779. Debido a lo expuesto, esta Comisión constata que en los días previos al 7 de setiembre de 2011 se realizó una reunión con la participación de por lo menos dieciocho (18) representantes de estaciones de servicio de GNV, estableciéndose en ella una distribución por zonas y coordinadores para efectos de la concreción del "plan de recuperación de precios y volúmenes de GNV" desarrollado en el marco de la CPGNV.

iv. Reuniónes zonales y convocatoria a reunión central

780. Luego de la reunión efectuada en los días previos al 7 de setiembre de 2011 esta Comisión ha identificado que las empresas del mercado de GNV, en el marco del "plan de recuperación de precios y volúmenes de GNV", informaron de las coordinaciones de precios efectuadas y de la realización de una reunión central el 12 de setiembre de 2011.

781. La realización de este tipo de reuniones zonales y la convocatoria a una reunión central se observa a partir de los **Correos 45, 46, 47** y **48**, en los que se identifica la realización de reuniones de las zonas de Independencia (zona 7) y Callao (zona 3) en las que se coordinaron propuestas para incrementar los precios del mercado de GNV y se informó de la realización de una reunión de delegados de zona el 12 de setiembre de 2011 para determinar el valor del incremento de precios a realizarse en el mercado de GNV.

782. Al respecto, los **Correos 45** y **46** permiten constatar la realización de una reunión de la zona de Independencia (zona 7) el 9 de setiembre de 2011, al referirse que a las 4:00 p.m. del viernes 9 de setiembre de 2011 se realizaría una reunión en las oficinas del señor Joaquin Ormeño, apoderado de ITS5 y coordinador de la zona 7 (Independencia)[311].

Correo 45 – Clean Energy

«**De**: Luis Tello Abad <ltello@energyperu.com> **[Gerente Comercial – Clean Energy]**
Para: Hugo Pazos Medina <hpazos@energyperu.com> **[Gerente General – Clean Energy]**
Fecha: jueves, 8 de septiembre de 2011 7:27 p.m.
Asunto: Reunión mañana

Hugo
MaÑana hay reunión con la gente del cono norte a las 4pm yo tengo una reunión a las 4y30 no puedo asistir, pensaba decirle a cesar rios que vaya ya que tocarán puntos para ahorrar gastos, por ejemplo el mantenimiento que lo realice una persona con precio por paquete, etc.
La reunión es en la oficinas de Ormeño en san luis por evitamiento.
Que opinas
Saludos Luis Tello A Enviado desde mi BlackBerry® de Nextel»
[Énfasis agregado]

311 Las oficinas administrativas de ITS5 se encuentran ubicadas en Calle Mariscal Orbegoso 120 San Luis, lugar donde se realizó la reunión del 17 de agosto de 2011 previamente identificada.

Correo 46 – Siroco

«**De:** Rocio Zorrilla <Rzorrilla@corsersac.com> **[Gerente General – Corser]**
Para: Jose Montero <jose.montero@siroco.com.pe> **[Gerente Central – Siroco]**
Fecha: jueves, 8 de septiembre de 2011 23:25 p.m.
Asunto: RE: DOCTOS. COFIDE

José, un favor. Necesito conversar con Antonio. Me puedes pasar tu nextel ?
Rocio

De: Jose Montero <jose.montero@siroco.com.pe> **[Gerente Central – Siroco]**
Para: 'Antonio Garcia-Miro P.' <antonio.garciamiro@siroco.com.pe> **[Gerente General – Siroco]**; antonio.garciamiro@gmail.com **[Gerente General – Siroco]**
Fecha: viernes, 9 de septiembre de 2011 00:01 a.m.
Asunto: RV: DOCTOS. COFIDE

Antonio buenas noches. **Rocio de Corsersac me pide tu nextel**... Se lo doy?... **Por ahi se rumorea que hay reunion en local Ormeno sobre lo mismo...ojala...**me dices por favor.
Atte
Jose»
[Énfasis Agregado]

783. De igual manera, en los **Correos 47** y **48** se constata la realización de una reunión de la zona del Callao (zona 3), referida por el señor Aldo Guerrini (coordinador de las zonas 3 y 7). Asimismo, que en la reunión de la zona de Independencia (zona 7) se logró definir una propuesta de precio concertado y se informó de la programación de una reunión central de delegados de zona el 12 de setiembre de 2011 a efectos de determinar los precios de un incremento concertado en el mercado de GNV[312].

784. Asimismo, en estas comunicaciones se aprecia que diversos componentes del "plan de recuperación de precios y volúmenes de GNV" fueron discutidos como parte de la reunión del 9 de setiembre de 2011, encontrándose entre ellos los siguientes:

PC

- Constituir un fondo de subvención de conversiones de vehículos a GNV a través de un fideicomiso (temas discutidos - punto 6).
- Recuperar el nivel de precios de S/ 1,38 por m^3 (acuerdo de reunión - punto 2)
- Prohibir la ejecución de promociones vinculadas al GNV (acuerdo de reunión - punto 3).
- Implementar la creación de anillos de presión contra las empresas que no se adhieran al incremento (acuerdo de reunión - punto 4).

312 La correspondencia de esta reunión con la zona de Independencia es corroborada al identificarse a partir de los **Correos 47 y 48** que esta reunión contó con la participación de las empresas de los dos coordinadores de la zona 7, Grupo Petrocorp e ITS5, y de representantes de Clean Energy y Grupo Mandujano.

Correo 47 – Clean Energy

«**De:** César Ríos <crios@energyperu.com> **[Administrador de Estación – Clean Energy]**
Para: 'Luis Tello A.' <ltello@energyperu.com> **[Gerente Comercial – Clean Energy]**
CC: "Hugo Pazos" <hpazos@energyperu.com> **[Gerente General – Clean Energy]**
<rferia@energyperu.com> **[Directivo – Clean Energy]**
Fecha: sábado, 10 de setiembre de 2011 12:51 p.m.
Asunto: **REUNION ZONA NORTE 09/09**

Saludos Luis, para dar alcances de la reunión realizada el día de ayer en las oficinas de **Ormeño de San Luis**:

Se discutió:

(...)

6. Calidda ha tomado a buena idea los S/. 0.10 de cada m3 facturado para invertirlo en incentivo para las conversiones. No se desarrolla ideas para buscar nuevos mercados para la conversión.
7. La empresa Acosa ya ha sentido la pegada en sus ingresos y está ahora sí dispuesto a subir precios. PGN aún no está del todo involucrada al igual que Mandujano.
8. Las empresas del rubro bajos las circunstancias deberían conocer que el óptimo de ventas debe de ser de 3500m3 a un precio de S/. 1.38.

Se decidió:

1. Aldo Ferrini, en conversaciones con la zona del Callao subirán el precio a S/. 0.82 desde el lunes 12/09. Lo menciono para dar muestra de su voluntad de subir el precio.
2. **El Lunes 12/09 habrá una reunión de coordinación entre los delegados de cada zona de lima para determinar precios zonales de incremento.** Nuestra zona estará representada por Amilcar (Gas Norte) y Oscar Bazán. Se coordino un precio base para llevar el cual es S/. 1.10 para la zona norte. **El precio irá en aumento progresivamente para llegar a Diciembre a S/. 1.38. no se da el aumento definitivo para no sembrar suspicacias con los clientes ni el estado.**
3. En la reunión se sugerirá la eliminación del sistema de fidelización para todas las estaciones de Lima. Se propondrá tercerizar el sistema de fidelización o mkt (tal como se hace con Repsol 1% de la venta total mensual de sus dealers).
4. **Estación que sea reacia a no querer cambiar de precio se le hará un cerco de hasta cuatro estaciones aledañas para colocar el precio hasta S/. 0.60, esta medida durará hasta que se sume al gremio.**

Es todo lo que se converso en la hora y media aprox. que duró la reunión.»
[Énfasis agregado]

PC

Correo 48 – Clean Energy

«**De:** "Hugo Pazos" <hpazos@energyperu.com> **[Gerente General – Clean Energy]**
Para: <aguzmang@mclarens.com.pe> **[Directivo – Clean Energy]**
<wcornejo@energyperu.com> **[Directivo – Clean Energy]**
<jrivera@energyperu.com> **[Directivo – Clean Energy]**
Fecha: sábado, 10 de setiembre de 2011 1:31 p.m.
Asunto: COYUNTURA DE PRECIOS

Señores buenos días,
El día de ayer hubo una reunión de representantes de estaciones de servicios, les hago llegar el resumen de lo tratado y acordado:

Se discutió:

(...)

6. Calidda ha tomado a buena idea los S/. 0.10 de cada m3 facturado para invertirlo en incentivo para las conversiones **(a través del fideicomiso que les mencioné).** No se desarrolla ideas para buscar nuevos mercados para la conversión.
7. **La empresa Acosa ya ha sentido la pegada en sus ingresos y está ahora sí dispuesto a subir precios. PGN aún no está del todo involucrada al igual que Mandujano.**
8. Las empresas del rubro bajo las circunstancias deberían conocer que **el óptimo de ventas debe de ser de 3500m3 a un precio de S/. 1.38.**

Se decidió:

1. Aldo Guerrini, en conversaciones con la zona del Callao subirán el precio a S/. 0.82 desde el lunes 12/09. Lo mencionó para dar muestra de su voluntad de subir el precio.
2. **El Lunes 12/09 habrá una reunión de coordinación entre los delegados de cada zona de lima para determinar precios zonales de incremento. Nuestra zona (Naranjal) estará representada por Amilcar (Gas Norte) y Oscar Bazán.** Se coordino un precio base para llevar el cual es S/. 1.10 para la zona norte. **El precio irá en aumento progresivamente para llegar a Diciembre a S/. 1.38. no se da el aumento definitivo para no sembrar suspicacias con los clientes ni el estado.**
3. **En la reunión se sugerirá la eliminación del sistema de fidelización para todas las estaciones de Lima.** Se propondrá tercerizar el sistema de fidelización o mkt (tal como se hace con Repsol 1% de la venta total mensual de sus dealers).
4. **Estación que sea reacia a no querer cambiar de precio se le hará un cerco de hasta cuatro estaciones aledañas para colocar el precio hasta S/. 0.60, esta medida durará hasta que se sume al gremio.**

(...)»
[Énfasis agregado]

PC

785. Finalmente, estas comunicaciones permiten reiterar que Acosa y Grupo PGN tenían conocimiento del "plan de recuperación de precios y volúmenes de GNV", al referirse en ellas que estas empresas habían tenido contacto con las coordinaciones vinculadas al plan.

786. En ese sentido, a partir del análisis desarrollado, esta Comisión constata que las estaciones de servicio del mercado de GNV concretaron como parte del "plan de recuperación de precios y volúmenes de GNV" una serie de reuniones zonales en las que se coordinaron las propuestas para incrementar los precios del mercado de GNV y se informó de la realización de una reunión de delegados de zona el 12 de setiembre de 2011 en la que se determinaría el valor del incremento de precios a realizarse en el mercado de GNV.

v. Reunión de delegados de zona del 12 de setiembre de 2011

787. De manera posterior a las reuniones y coordinaciones previamente identificadas, esta Comisión ha constatado la realización de la reunión de delegados de zona del 12 de setiembre de 2011, referida en los **Correos 47** y **48**, como una reunión para concertar precios, identificando que esta reunión se dio en el marco de la

distribución por zonas creada como parte del "plan de recuperación de precios y volúmenes de GNV" desarrollado en el marco de la CPGNV.

788. Ello se aprecia en un inicio a partir del **Correo 49**, en el que el señor Amílcar Mandujano, gerente general de Grupo Mandujano, asignado como representante de la zona 7 (Independencia) a la reunión del lunes 12 de setiembre de 2011, es informado que esta reunión se realizaría a las 4:00 p.m. en las oficinas del señor Eduardo Caprile, gerente general de Grupo Centauro y coordinador de la zona 4 (Cercado de Lima).

Correo 49 – Grupo Mandujano

«**De:** Alfonso Balta <alfonsobalta@gmail.com> **[Asesoría Externa – PGT]**
Para: corporacionvistaalegre@hotmail.com **[Gerente General – Grupo Mandujano]**
Fecha: viernes, 9 de setiembre de 2011 5:57 p.m.
Asunto: **Reunion GN**

Gozzoli norte 867. Lunes 4pm
Alfonso Balta»
[Énfasis agregado]

789. Las declaraciones del señor Eduardo Caprile referidas al **Correo 49** permiten constatar que la reunión de concertación entre delegados de zona, mencionada en los **Correos 47** y **48**, se realizó en sus instalaciones y contó con la participación de los siguientes representantes de estaciones de servicio[313]:

- Eduardo Caprile – gerente general de Grupo Centauro (coordinador zona 4)
- Luis Balta – gerente general de IE San Luis

313 Sobre la reunión del 12 de setiembre de 2011 en las oficinas de Grupo Centauro, el señor Eduardo Caprile manifestó en la entrevista realizada el 20 de marzo de 2018 lo siguiente:

> **Minuto 11:05 a 14:09**
> ***Secretaría Técnica:*** *¿Dónde fue esta reunión?*
> ***Eduardo Caprile:*** *La primera no me acuerdo donde fue, pero la segunda fue en mi oficina.*
> ***Secretaría Técnica:*** *¿Quiénes participaban de estas reuniones de coordinación?*
> ***Eduardo Caprile:*** *A ustedes no les ha llegado el listado, yo no me acuerdo, tendría que pedirle a mi Secretaria el listado de esta reunión. Pero creo que estuvo Lucho Balta, Jorge Valente, César López. Y habían otros griferos más, pero eran 10 o 12 personas.*
> ***Secretaría Técnica:*** *¿Usted comentaba que había una lista de asistencia?*
> ***Eduardo Caprile:*** *Yo espero que mi secretaria tenga guardada las personas que llegaron*
> *(...)*
> ***Secretaría Técnica:*** *Le vamos a alcanzar ahorita la comunicación CVA_2B.*
> ***Eduardo Caprile:*** *Si, esta debe ser la reunión que hubo en mi oficina.*
> ***Secretaría Técnica:*** *¿Si?*
> ***Eduardo Caprile:*** *Claro, es una reunión pública, no hubo ninguno secreto.*
> ***Secretaría Técnica:*** *Esta comunicación la remite el señor Balta, que sería un representante de Panamerican Gas Trading.*
> ***Eduardo Caprile:*** *No lo conozco.*
> ***Secretaría Técnica:*** *Y le envía a un correo electrónico de las empresas del señor Mandujano.*
> ***Eduardo Caprile:*** *La verdad es que no los conozco a los dos, porque yo deje la asociación de grifos en el año 2000. Lo que me pidieron fue, como en mi oficina tiene un directorio amplio, me pidieron si podíamos reunirnos ahí. Y yo les dije que sí, que podíamos reunirnos, pero no fui el organizador de la reunión.*
> ***Secretaría Técnica:*** *¿No es que conocía a todos los asistentes?*
> ***Eduardo Caprile:*** *No*
> ***Secretaría Técnica:*** *El correo es del 9 de setiembre y dice reunión GN y dice Gozzoli norte 867 lunes 4pm*
> ***Eduardo Caprile:*** *Si, esa es, efectivamente fue en mi oficina.*
> *(...)*
> ***Secretaría Técnica:*** *¿Quién era la persona que le solicitaba su directorio para estas reuniones?*
> ***Eduardo Caprile:*** *Yo no me acuerdo quien estaba, como nació, esto fue una promoción común. Puede haber sido la persona, que me solicitó, alguien me llamo de la asociación o alguien me llamo del GNV pero no me acuerdo quien fue. Me parece que fue César López o fue Valente, fue alguno de ellos.*

- Jorge Valente – gerente general de Grupo Aba Singer (coordinador zona 12)
- César López – gerente general Grupo Copetrol (coordinador zonas 1, 2 y 20)
- Jorge Calderón – apoderado de Assa de nacionalidad boliviana (empresa coordinadora zonas 2 y 10) [314]

790. Finalmente, la vinculación de esta reunión de concertación con la distribución por zonas y el "plan de recuperación de precios y volúmenes de GNV" desarrollado en el marco de la CPGNV se constata a partir de las declaraciones del señor Eduardo Caprile, quien reconoce la reunión de delegados de zona del 12 de setiembre de 2011 como la segunda reunión del grupo de representantes de estaciones de servicio e identifica la primera de estas reuniones como la previa al 7 de setiembre de 2011 en que se estableció la distribución por zonas[315].

vi. Reunión del 19 de setiembre de 2011

791. Seguidamente de la reunión de delegados de zona, esta Comisión observa que los representantes de estaciones de servicio de GNV realizaron el 19 de setiembre de 2011 una reunión en la que culminaron los detalles del "plan de recuperación de precios y volúmenes de GNV".

792. La realización de esta reunión se observa en un principio a partir del **Correo 50**, en el que se constata que el señor César López, gerente general y coordinador de las zonas 1, 2 y 20, informó al señor Aldo Guerrini, gerente general de Grupo Petrocorp y coordinador de las zonas 3, 6 y 7, que la próxima reunión se realizaría a las 11 a.m. del lunes 19 de de setiembre de 2011 en las oficinas de Grupo Centauro, lugar donde se realizó la reunión de delegados de zona del 12 de setiembre de 2011.

Correo 50 – Grupo Petrocorp

«**De:** Cesar Lopez <clopezc3@copetrolperu.com> **[Gerente General – Grupo Copetrol]**
Para: petrocorp@petrocorpsa.com **[Grupo Petrocorp - Directivo]**
CC: aldoguerrini@petrocorpsa.com **[Grupo Petrocorp – Gerente General]**
Fecha: sábado, 17 de setiembre de 2011 2:45 p.m.
Asunto: DIRECCION REUNION

CALLE GOZZOLLI NORTE 867 SAN BORJA / LUNES 19 / 1100 AM»
[Énfasis agregado]

793. Con relación a esta reunión, los **Correos 38** y **51** permiten evidenciar que como resultado de ella se culminaron los detalles del "plan de recuperación de precios y volúmenes de GNV", constatándose que al día siguiente de esta reunión las

---

314 Como parte de sus declaraciones el señor Eduardo Caprile manifestó en la entrevista realizada el 20 de marzo de 2018 lo siguiente:

> **Minuto 21:00 a 21:25**
> ***Secretaría Técnica:*** *Justo en el caso de Assa no sale un nombre, sino sale Assa. Por eso la consulta.*
> ***Eduardo Caprile:*** *Yo me acuerdo que, en una reunión, en esta reunión de mi oficina debe haber sido que vi a este señor boliviano que había invertido en este grifo en la avenida, no es argentina es, no es Venezuela es Arica, que hablaba pues boliviano.*

315 Ver sección 7.3.2.iii. de la presente Resolución.

estaciones de servicio ya tenían conocimiento de los alcances de este plan y de los detalles del primer incremento concertado en el mercado de GNV.

794. En el caso del **Correo 38** esto se constata al referir el señor Jorge Calderón, apoderado de Assa, que en las semanas previas se había preparado el "plan de recuperación de precios y volúmenes de GNV", precisando que como parte de este plan se optó por elevar los precios del GNV a un mínimo de S/ 0,99 por m^3 y se estableció que ello sería materia de supervisión desde el sábado 24 de setiembre de 2011.

Correo 38 – Assa

«**De:** Jorge Calderon Claure <jorgecalderonclaure@hotmail.com> **[Apoderado – ASSA]**
Para: jorge@gasyelectricidad.com; tonchi_eterovic@modelo-sa.com; ronald_iriartep@hotmail.com; ibedoya@bnb.com.bo; pbedoya@bnb.com.bo; fer.bedoya.a@gmail.com; freddy@gasyelectricidad.com **[Accionistas – ASSA]**
castanedala@hotmail.com **[Gerente General – ASSA]**
Fecha: martes, 20 de setiembre de 2011 11:17 a.m.
Asunto: plan de recuperacion de precios y volumen de GNV

Estimados,
Como pueden imaginar, todas las estaciones estan viviendo un escenario imprevisto, basicamente por que al ser un negocio rentable, se ha atraido la atención de muchos inversionistas, y más alla de las restricciones tecnicas de los reglamentos, la única barrera está asociada a la inversión que demanda implementar una estacion. Muchas veces se han ubicado estaciones donde no hay fundamento lógico para hacerlo, por lo que en el afán de recuperar la inversión se ha desencadenado la guerra de precios que conocemos y lamentamos.
El hecho es que el volumen de ventas por estación viene bajando de manera sostenida, debido a que la oferta de GNV (numero de estaciones) viene aumentando más rápidamente que la demanda (vehiculos convertidos).
Con el ingreso de las 38 estaciones en construcción, y dado que ahora vivimos el ritmo mas bajo de conversiones registrado, todo indica que hacia adelante se agravaría la situación de ventas promedio, estimándose una caida adicional de 20% en el volumen de ventas promedio en los siguientes 6 meses, sin tomar en cuenta el efecto precio.
Este mes han sido habilitadas 11 estaciones, por lo que el siguiente mes debería reducirse el promedio de ventas al entrar estas en operacion comercial.
La única forma de resolver esto es cerrando estaciones o aumentando vehículos, por lo que la iniciativa de la "feria del gas" que sugirió Ronald, junto a un par de medidas adicionales, es el camino correcto para poder revertir esta situación en el mediano plazo.
Es así que en las semanas pasadas se ha preparado un plan integral similar al de la feria del gas, y que tratare de explicarlo a continuación en extenso, para que podamos decirdir sobre el mismo. El plan se basa en la constitución de un fondo de subvención para las conversiones a GNV, de manera que las estaciones aporten 0,10 S/m3 al igual que el distribuidor/productor de gas, por lo que se contaría con al menos 0,20 S/m3 que aplicados a los 30 MM m3/mes de GNV que se venden en Lima, se podrán fondear 6 MM de Soles o 2,2 MM de US$ por mes, que servirán para poder subvencionar la conversión del 50% de 3700 conversiones por mes (ahora se convierten 1200 vehiculos al mes).
Se estan desarrollando conversaciones con el Viceministerio de Energia (VME) para que incluso el Estado aporte 0,10 soles mas, de manera que con los 3,3 MM US$/mes a recaudar, se puedan convertir gratuitamente hasta 2700 vehiculos/mes o 5500 vehiculos al 50%. **Para financiar esto, obviamente es preciso retomar niveles de precios anteriores.** El objetivo es duplicar el mercado en 2 o 3 años, para recien pensar en recibir el impuesto selectivo que propone el gobierno.
Calidda y el productor de gas están de acuerdo en apoyar el proyecto, por lo que se está coordinando el estudio legal-fiscal que respaldará esta iniciativa, de manera que pueda ser implementada de manera estructurada en coordinación con el gobierno. Se ha diseñado un esquema que incluye la conformación de un fideicomiso de adminsitración de fondos coordinado con COFIDE, la modificación de los contratos de provisión de gas con Calidda y la adecuación de la restricción de carga de vehículos a las estaciones del plan adecuando el sistema CHIP, de manera que se minimicen los grados de accion de las estaciones, una vez adheridas al plan.
(...)
[Continua en la página siguiente]

Sin embargo, **ste plan tiene una debilidad estructural** (que Lucho ya la identificó tiempo atrás en reuniones pasadas), ya que es **preciso que todas las estaciones se adhieran, de manera que no jalen volumen fuera del sistema a traves de estrategia de precio bajo, lo cual haría caer la propuesta en el tiempo.**

Para esto, se ha conversado con casi todas las estaciones en varias oportunidades, y se ha logrado revertir el comportamiento de las grandes cadenas, sin embargo, son las estaciones independientes y que antes no vendian casi nada, las que atentan con el objetivo y desean desmarcarse del modelo, pues han encontrado una estrategia efectiva en el corto plazo con el precio bajo.

La estación con el precio mas bajo (0,75 s/m3) ha decidido colaborar con el programa, y esto ha marcado una inflexion en el comportamiento de otras, sin embargo, aun quedan unos pocos jugadores, no mas de 5, que no estan de acuerdo con apoyar el modelo, ya que prefieren mantener la estrategia de precio bajo.

Esta es la parte mas delicada, pues se entiende que la razón por la que las estaciones que bajaban precios han cambiado de opinion, y ahora ofrecen cumplir compromisos contrarios a los que venian ejecutando, es la inviabilidad financiera para seguir esta tendencia de baja de precios y asumir ademas en adelante las amenazas de nuevas estaciones en el mercado y posibles impuestos o cargas adicionales al negocio.

La propuesta para enfrentar esta situación es una variante a lo que se ha vivido en Cochabamba entre 1998 y 1999, es decir, **se conformará un anillo de estaciones al rededor de cada estación disidente, presionando con precios aun mas bajos (0,7 a 0,6 s/m3), de manera que las disidentes tiendan a bajar el precio al limite del costo basico de 0,58 S/m3. El anillo de estaciones atraerá un volumen adicional de vehículos aunque probablemente sin beneficio económico, pero las estaciones fuera del anillo de presión se mantendrán con los precios actuales o ligeramente superiores aguantando tambien el embate del paso de vehiculos hacia el anillo de presión mermando sus ventas.**

Tal como ocurrio con el cambio de mentalidad en las grandes cadenas de estaciones, será la imposibilidad de generar flujo de dinero lo que se espera que allane el camino para que los disidentes esten alineados con el resto.

Otros factores adicionales al plan incuyen no ejecutar promociones de ningun tipo en adelante, así como no diferenciar el precio en la noche.

El plan tiene varios otros componentes mas que hemos visto de alguna manera con Lucho y que seguramente nos los comunicarán en los siguientes días, sin embargo, quería explicarles a detalle estos puntos principales, ya que **en los próximos días se implementará este mecanismo de presión.**

Nada garantiza que funcione, y ademas hay riesgos enormes de todo tipo, sin embargo, el no hacer nada nos llevará muy rapidamente a un escenario mas grave pues el ingreso de las nuevas estaciones complicará la situación a niveles insospechados.

El tema es que en breve deberemos definir por apoyar o no esta iniciativa, por lo que es conveniente que conozcan las implicaciones y el objetivo.

De hecho, **se ha optado por elevar los precios mas bajos del GNV, de manera que todos los que estan por debajo del nivel acordado muevan sus precios a 0,99 hasta este viernes, de manera que el sábado se evalúe quienes acompañaron el movimiento a traves de pricing de todo el mercado, y el lunes se inicie el anillo de presion sobre los disidentes.**

Si no es posible lograr el apoyo deseado o si los disidentes son demasiados, entonces habrá que volver al esquema actual.

Hemos visto en todas las bajadas de precio que en menos de 1 semana se recupera el volumen límite de cada escalón de precios.

Creo que es necesario acompañar esta iniciativa, pues una de las pocas cosas que podemos hacer es tratar de generar cohesión, de manera que demos paso inmediatamente a la ejecución del plan de masificación de conversiones que tomará aun un tiempo mas en ponerse en marcha. Sería interesante que podamos subir el precio en dos etapas, quizas mañana miercoles y luego el viernes o sábado a las 7 am.

Este tema engloba el interés y decisión de la mayor parte de las estaciones, por lo que creo que no vale la pena formar parte de los disidentes y menos aun realizar un incremento de precio parcial por razones obvias. El objetivo y la tarea son de largo alcance y es muy posible que el tengamos resultados mixtos en el tiempo, pero sin duda hay una posibilidad de mejorar el escenario actual en el que basicamente se trabajará para pagar al banco.

He conversado sobre el tema con Lucho la semana pasada y ahora trataremos de reunirnos con mas gente involucrada para que se amplie la evaluación para asimilar mejor la situación.

(...)»

[Énfasis agregado]

795. De igual manera, en el **Correo 51** ello se constata al referir personal de Siroco que todo el mercado incrementaría su precio a S/ 0,99 por m^3 para el sábado 24 de setiembre de 2011, agregando que resultaba posible elegir incrementar el precio en los días previos debido a que la fecha límite para el incremento era el sábado.

Correo 51 – Siroco

«**De:** Antonio Garcia-Miro P. GMAIL <antonio.garciamiro@gmail.com> **[Gerente General – Siroco]**
Para: José Montero <jose.montero@siroco.com.pe> **[Gerente Central – Siroco]**
Fecha: martes, 20 de setiembre de 2011 12:45 p.m.
Asunto: **todas: sábado**

todos debemos amanecer con 0.99...
podemos ir subiendo de a pocos... o amanecer asi... que dices?

De: José Montero <jose.montero@siroco.com.pe> **[Gerente Central – Siroco]**
Para: Antonio Garcia-Miro P. GMAIL <antonio.garciamiro@gmail.com> **[Gerente General – Siroco]**
Fecha: martes, 20 de setiembre de 2011 2:25 p.m.
Asunto: RE: todas: sábado

Antonio si vamos a subir, en mi opinión, esos días entre hoy y el sabado serían de estudio, para ver cómo reaccionó la clientela con nuestra subida.
Ademas, cómo reacciona la competencia.... por lo pronto, HOY Primax de Colonial con Tingo Maria, ha bajado de 0.82 a 0.79. No están respetando lo que me contaste.
Antonio, si se puede elegir y la fecha limite es el sabado, preferiría el sabado todas, después de nuestra entrega del viernes.
Atte.,
Jose

De: Antonio Garcia-Miro P. GMAIL <antonio.garciamiro@gmail.com> **[Gerente General – Siroco]**
Para: José Montero <jose.montero@siroco.com.pe> **[Gerente Central – Siroco]**
Fecha: martes, 20 de setiembre de 2011 3:15 p.m.
Asunto: RE: todas: sábado

Asi lo hara todo el mercado...
Avisale a inka y livo!!!»
[Énfasis agregado]

796. Estas comunicaciones permiten constatar a esta Comisión que las estaciones de servicio del mercado de GNV concretaron los detalles finales del "plan de recuperación de precios y volúmenes de GNV" en la reunión del 19 de setiembre de 2011, estableciendo un primer incremento concertado a un precio mínimo de S/ 0,99 por m^3.

PC

vii. Coordinaciones vinculadas a la implementación del incremento concertado a un precio mínimo de S/ 0,99

797. Con posterioridad a la reunión del 19 de setiembre de 2011 esta Comisión ha identificado que las empresas del mercado de GNV realizaron coordinaciones para concretar la implementación del incremento concertado a un mínimo de S/ 0,99 por m^3 como parte del "plan de recuperación de precios y volúmenes de GNV" que pretendía la posterior creación de un fondo de conversiones de vehículos a GNV.

798. La vinculación del incremento concertado a un mínimo de S/ 0,99 por m^3 con el "plan de recuperación de precios y volúmenes de GNV" se constata a partir de los detalles descritos en el **Correo 38**, en el que se afirma que para la constitución del fondo de subvención de conversiones de vehículos a GNV se requería retomar los niveles de precios anteriores, así como apoyar el incremento de precios concertado para dar paso posteriormente a la masificación de conversiones de vehículos a GNV que tomaría más tiempo en ponerse en marcha.

799. De igual manera, a partir de los **Correos 38** y **51** se constata que las coordinaciones para la implementación del incrernento concertado a un mínimo de S/ 0,99 por m^3 se presentan desde el 20 de setiembre de 2011, apreciándose en estas comunicaciones la realización de estas coordinaciones por parte de Assa y Siroco.

800. En el caso de Grupo Centauro, Energigas, Alas Peruanas, Grupo Argus, Grupo Oleocentro-Mavu y Grupo Primax estas coordinaciones se observan del documento de Excel titulado "grifos GNV zona 4 ECC" y las declaraciones del señor Eduardo Caprile.

801. El documento de Excel titulado "grifos GNV zona 4 ECC" consiste en cuadro de fecha 21 de setiembre de 2011[316] en el que los señores Eduardo Caprile, gerente general de Grupo Centauro, y Diego Gonzales Posada, gerente general de Energigas, registraron los avances de las coordinaciones de la zona a su cargo (Cercado de Lima – zona 4) en el marco del "plan de recuperación de precios y volúmenes de GNV", precisando en la columna "situación" que Alas Peruanas, Grupo Argus, Grupo Oleocentro-Mavu y Grupo Primax fueron informadas del plan y seguirían las acciones a realizarse.

Documento – grifos GNV zona 4 ECC

ord	estacion	direccion	distrito	bandera	representante	tlf	situacion	encargado
1	CLEAN ENERGY - EGP	Av. Universitaria S/N	Cercado de Lima	BLANCA	adan pollack/jorge rivero			ecc
2	SERVICENTRO ARGENTINA	Av. Argentina 3900	Cercado de Lima	BLANCA	antonio garcia mino	996 104 300		diego
3	Cooperativa de Servicios Especiales Alas Peruanas	Av. Venezuela No. 3343	Cercado de Lima	BLANCA	adm pastor	989 037 216	esta dispuesto	ecc
4	Estación de Servicios Schell PITS	Av. Mariano Cornejo 1508 esq con Alfonzo	Cercado de Lima	BLANCA			esta ac 1.39 m3	ecc
5	Consorcio e Inversiones Salomon	Av. Universitaria esquina con Calle Los Materiales	Cercado de Lima	BLANCA				ecc
6	MD GAS	Av. Argentina esquina con Av. Nicolas Dueñas	Cercado de Lima	BLANCA	diego gonzales posada	945 993 150	avisado	diego
7	Energigas Venezuela	Av. Venezuela 2180	Cercado de Lima	BLANCA	diego gonzales posada	945 993 150	avisado	diego
8	Alas Singer Petit Thouars	Av. Petit Thouars 1148 Urb Santa Beatriz	Cercado de Lima	BLANCA	jorge villante	996 375 170	avisado	diego
9	OPERACIONES ARGUS	Av. Nicolas Dueñas 606	Cercado de Lima	PECSA	arturo izaguirre	990 580 328	dijo que si,tomar café	diego
10	Fametsa	Av. Argentina 915	Cercado de Lima	PECSA	lo ve antonio y rocio			diego
11	Oleocentro El Ovalo	Av. Venezuela 3300	Cercado de Lima	PETROPERU	jose maria urban	996 121 441	nos sigue	diego
12	Lucmarket Argentina	Av. Argentina 795 esq. Calle Rodolfo Beltran	Cercado de Lima	PETROPERU	lo ve antonio y rocio			diego
13	Siroco Argentina	Av. Argentina 898	Cercado de Lima	PETROPERU	antonio garcia mino	996 104 300		diego
14	Colonial III	Av. Colonial esquina con Jiron Gaspar Hernandez	Cercado de Lima	PGN	edgardo escobar	994 541 604		diego-ECC
15	Servicentro Shalom	Av. Naciones Unidas 1222	Cercado de Lima	PGN	edgardo escobar	994 541 604		diego-ECC
16	Estación de Servicios Mónaco	Av. Nicolás Dueñas 306	Cercado de Lima	PGN	edgardo escobar	994 541 604		diego-ECC
17	GRIPOSA	Av. Oscar R. Benavides N° 2396	Cercado de Lima	PGN	renso tercari	994 607 644		diego-ECC
18	PERUANA DE ESTACIONES S.A.C. (ES COLONIAL)	Av. Mariscal Oscar R. Benavides N° 300	Cercado de Lima	PGN	edgardo escobar	994 541 604		diego-ECC
19	Estación Santa Margherita - Centauro Grifos	Av. Venezuela 2600	Cercado de Lima	PRIMAX	eduardo caprile	997 504 075	avisado	ecc
20	Primax - Sudamericano	Av. Oscar R. Benavides 971	Cercado de Lima	PRIMAX	jovan pastor	996 933 648	sigue al resto	ecc
21	Primax Tingo Maria	Av. Tingo Maria No. 1194	Cercado de Lima	PRIMAX	jovan pastor	996 933 648	sigue al resto	ecc
22	Qoriesac - Colonial	Av. Oscar R. Benavides 950	Cercado de Lima	REPSOL	rocio zorrilla	996134008		diego

802. Esta apreciación es ratificada a partir de las declaraciones del señor Eduardo Caprile, gerente general de Grupo Centauro y coordinador de la zona de Cercado de Lima (zona 4), quien confirma que este documento contiene la asignación realizada entre los encargados de la zona 4 para la realización de coordinaciones con las estaciones de servicio, así como el detalle de la situación de las coordinaciones realizadas con cada una de estas[317].

PC

316 Los datos de creación y modificación del documento de Excel titulado "grifos GNV zona 4 ECC" permiten constatar que su última modificación se dio el 21 de setiembre de 2011.

317 Con relación al documento de Excel titulado "grifos GNV zona 4 ECC", el señor Eduardo Caprile manifestó en la entrevista realizada el 20 de marzo de 2018 lo siguiente:

> **Minuto 17:00 a 20:04**
> ***Secretaría Técnica:*** *Este documento, ¿usted participo en su elaboración?*
> ***Eduardo Caprile:*** *Mire, seis años después saber quién lo hizo es difícil. Lo que sí le puedo asegurar es que sí, yo me reuní con Diego y nos repartimos, porque había que visitar o conversar con 10 o 12 grifos y había que tener una forma de decir tu eres responsable de tal y yo soy responsable de tal, nos juntamos los dos y te digo cual es la opinión y ustedes lo llevan a la reunión general. No duro mucho este tema, no camino.*
> *(...)*
> ***Secretaría Técnica:*** *¿En algunos dicen avisado, a que se refiere?*
> *(...)*

803. En el mismo sentido, el contraste de las declaraciones del señor Eduardo Caprile con el documento de Excel titulado "grifos GNV zona 4 ECC" permiten observar que las coordinaciones consignadas en este documento corresponden al incremento de precios conformante del "plan de recuperación de precios y volúmenes de GNV", al identificarse que el detalle de la "situación" con relación a la estación número 4 refiere al precio del GNV en dicha estación, hecho que refleja que las anotaciones de las coordinaciones realizadas corresponden a la situación del precio del GNV.

804. Estas coordinaciones se aprecian igualmente en el caso de Grupo Primax a partir del **Correo 52**, en el que se observa que, luego de las coordinaciones con Jovan Pastor referidas en el documento de Excel titulado "grifos GNV zona 4 ECC", este gerente de la unidad de negocio GNV de Grupo Primax informa a sus superiores que no existían a la fecha variaciones de precios en todo Lima y que se encontrarían a la expectativa de ello, reflejando así su conocimiento del incremento concertado que se implementaría en todo Lima Metropolitana y el Callao al 24 de setiembre de 2011.

Correo 52 – Grupo Primax

«***De:*** Jovan Pastor Portocarrero **[Gerente Unidad de Negocios GNV – Grupo Primax]**
Para: Victor Alvarez Muro **[Gerente – Grupo Primax]**
Carlos Gonzales Camargo **[Gerente de Red – Grupo Primax]**
Fernando F Romero **[Presidente Directorio – Grupo Primax]**
Carl Gustav Rooth Risler **[Gerente Comercial – Grupo Primax]**
Fecha: *jueves, 22 de setiembre de 2011 11:54 a.m.*
Asunto: ***Precios GNV***

Señores
A la fecha no existe ninguna variación de precios en todo Lima.
Estaremos a la expectativa
Slds
Jovan»
[Énfasis agregado]

805. De manera semejante, en el caso de Siroco coordinaciones adicionales se constatan en el **Correo 53**, en el que se aprecia que el señor José Montero, gerente central de Siroco, informa a sus administradores de la existencia de un incremento concertado del precio del GNV que implicaba incrementar el precio en bloque a S/ 0,99 por m^3 para el sábado 24 de setiembre de 2011, precisando que ello era "muy confidencial".

Eduardo Caprile: *Es que ya se conversó con la persona, que ya se le comentó lo que estamos haciendo.*
Secretaría Técnica: *¿Y en este? ¿en los dos últimos dice sigue al resto?*
Eduardo Caprile: *Que si el resto va a poner la plata él también la va a poner.*

Minuto 21:43 a 22:04
Secretaría Técnica: *¿Cuándo dice ECC?*
Eduardo Caprile: *Soy yo*
Secretaría Técnica: *¿Y cuándo dice Diego?*
Eduardo Caprile: *Diego es Gonzales Posada. Diego ECC es que íbamos los dos, iba solo yo o iba solo Diego. No es que íbamos, hacíamos la coordinación telefónica, oye llámate a tal persona. Tenía que haber alguien que hablara, oye estás de acuerdo en entrar al fondo, mira esto es lo que va a pasar.*

Correo 53 – Siroco

«**De:** Jose Montero <jose.montero@siroco.com.pe> **[Gerente Central – Siroco]**
Para: (...) **[Administradores de Estación – Siroco]**
Fecha: jueves, 22 de setiembre de 2011 8:57 a.m.
Asunto: el **sabado preparados**

Estimados Administradores:
Es muy probable que el sábado estemos subiendo a 0.99.... esto por favor MUY CONFIDENCIAL..... resulta que parece que hay un acuerdo y vamos a subir en bloque. Les pido que tengan listos los viniles para los TOTEMS.... Solamente debemos subir el precio en el tótem, nada de parches... no queremos que sea muy llamativo, no es necesario.... Basta el tótem....
En el caso de FCT, será el Totem chico.
Por favor coordinen para que tengan el material listo para subir cuando se de la indicación.
Esperen la indicación.
Gracias,
Jose Montero»
[Énfasis agregado]

806. En el mismo sentido, coordinaciones vinculadas a Corser, Energigas y Siroco se identifican en los **Correos 54** y **55**, en los que se aprecia que el gerente central de Siroco se contactó con Rocío Zorrilla, gerente general de Corser, mientras esta se encontraba en una reunión vinculada al incremento concertado a S/ 0,99 que es parte del "plan de recuperación de precios y volúmenes de GNV", siendo informado posteriormente por ella sobre lo tratado en esta reunión, esto es, que: (i) debían incrementar su precio a S/ 0,99 para el sábado 24 de setiembre de 2011; (ii) Diego Gonzales Posada, gerente general de Energigas, deseaba coordinar el tema de las promociones; y que, (iii) en la reunión se abordó además el tema de la promoción de conversiones de vehículos a GNV[318].

Correo 54 – Siroco[319]

«**De:** Antonio Garcia-Miro P. GMAIL <antonio.garciamiro@gmail.com> **[Gerente General – Siroco]**
Para: Jose Montero <jose.montero@siroco.com.pe> **[Gerente Central – Siroco]**
Fecha: viernes, 23 de setiembre de 2011 8:59 a.m.
Asunto: Re: por que esta tan bien esta mañana???

jose,
xf ponte en contacto urgente con rocio a ver que ha acordado respecto del 0.99 de mañana!
me informas asap xf!

De: Jose Montero <jose.montero@siroco.com.pe> **[Gerente Central – Siroco]**
Para: Antonio Garcia-Miro P. GMAIL <antonio.garciamiro@gmail.com> **[Gerente General – Siroco]**
Fecha: viernes, 23 de setiembre de 2011 9:00 a.m.
Asunto: Re: por que esta tan bien esta mañana???

Antonio ya la llame temprano y me dice que esta en una reunión sobre ese tema y que termina y me llama.
Ya no he insistido con Livo ni con Inka hasta que den la voz oficial de córno será la cosa mañana, luego prosigo con el contacto.
Atte.,
Jose»
[Énfasis agregado]

318 Cabe señalar que, adicionalmente, en el **Correo 56** (que consta en el anexo 1) se verifican las coordinaciones realizadas entre los señores José Montero, gerente central de Siroco, y Rocío Zorrilla, gerente general de Corser, para tener información de los detalles del acuerdo.

319 **Rocio:** Rocío Zorrilla – Gerente General de Corser

Correo 55 – Siroco[320]

«**De:** Jose Montero <jose.montero@siroco.com.pe> **[Gerente Central -- Siroco]**
Para: Antonio Garcia-Miro P. GMAIL <antonio.garciamiro@gmail.com> **[Gerente General – Siroco]**
'Antonio Garcia-Miro P.' <antonio.garciamiro@siroco.com.pe>
Fecha: viernes, 23 de setiembre de 2011 9:47 a.m.
Asunto: RE: PRECIOS DE LA COMPETENCIA HOY 23/09

Conforme, **acabo de hablar con Rocio y me dice que hay dos temas:**

1. **Precio: mañana a 0.99 ya que los PGN ya cambiaron y los demás deben subir hoy.** Le dije que nosotros estamos alertas y preparados para subir mañana, si las condiciones están como dicen... entonces la hora es 9 am. Salvo si en el dia hay otras señas...
2. Promociones: **me dice que Diego GP quiere hablar contigo urgente para ver estos temas....** Si lo puedes llamar...
3. **Han hablado muchos temas a favor de promoción de conversiones.**

Hoy después de la premiación en FCT me voy a Livo.
Atte.,
Jose»
[Énfasis agregado]

807. De igual manera, en el caso de Fometsa, Grupo Eco Trading-Livomarket, Corser, Grupo PGN y Siroco estas coordinaciones se constatan en los **Correos 57** y **58**, en los que se aprecia que Fometsa[321], José Borda, administrador de Grupo Eco Trading-Livomarket, Rocío Zorrilla, gerente general de Corser, y Arturo Florez[322], gerente comercial de Grupo PGN, coordinaron con Siroco entre el 23 y 24 de setiembre de 2011 la implementación del incremento concertado.

PC

320 **Rocío:** Rocío Zorrilla – Gerente General de Corser
Diego GP: Diego Gonzales Posada – Gerente General de Energigas

321 Respecto al significado de "Inka", el señor José Montero manifestó en la entrevista realizada el 2 de febrero de 2018 lo siguiente:

> **Minuto 1:09:55 a 1:11:40**
> ***Secretaría Técnica:*** *Nos comentó que aparte de Ecotrading había otra Estación Inkagas en su…*
> ***José Montero:*** *Ah sí, está al frente de Argentina, sí.*
> ***Secretaría Técnica:*** *Eh, ¿ustedes conocen a algunos de sus representantes, a su administrador, de repente en alguna reunión del gremio?*
> ***José Montero:*** *Ehhh, yo conozco ah, ah Marticorena. Eh, no, por teléfono a veces nos hemos comunicado por temas de, de los grifos, ¿no? Porque son vecinos, ¿no? muchos temas en, en común, ¿no? a veces, obras.*
> ***Secretaría Técnica:*** *Entonces cuando hace referencia al señor Marticorena.*
> ***José Montero:*** *Ah, es el de Inkagas.*
> ***Secretaría Técnica:*** *En estas comunicaciones.*
> ***José Montero:*** *Me refiero al, a esta estación al frente de…*
> ***Secretaría Técnica:*** *¿Cómo se llama el señor Marticorena?*
> ***José Montero:*** *Es… José Maticorena me parece. Jorge Maticorena, Jo, José es, José Maticorena. Marticorena creo que es.*
> ***Secretaría Técnica:*** *Eh, hemos visto que a veces hace mención a Inka, Inkari, Inkanato, Incaico. ¿Se está refiriendo con esto a Inkagas?*
> ***José Montero:*** *Si, sí.*
> ***Secretaría Técnica:*** *Y ¿por qué usa estas, estos nombres?*
> ***José Montero:*** *Ehhh, la verdad que, es un tema hasta medio como jugando, ánimos así, este, de broma, es que, como se llama Inkagas, entonces este… de ahí salen ya derivados de esa palabra, ¿no? Pero… y todo mundo sabe que nos referimos, o sea, entre nosotros sabemos que nos referimos al del frente, ¿no?.*

322 De conformidad con la entrevista realizada el 2 de febrero de 2018 al señor José Montero, las referencias en sus comunicaciones a los "colombianos" corresponden al señor Arturo Florez hasta el año 2013.

Correo 57 – Siroco[323]

«**De:** Jose Montero <jose.montero@siroco.com.pe> **[Gerente Central – Siroco]**
Para: Antonio Garcia-Miro P. GMAIL <antonio.garciamiro@gmail.com> **[Gerente General – Siroco]**
Antonio Garcia-Miro P. SIROCO <antonio.garciamiro@siroco.com.pe>
Fecha: viernes, 23 de septiembre de 2011 5:10 p.m.
Asunto: movidas

Antonio, **ya hable con Inka, el redondeará a 1 sol. Livo nos seguirá mañana con 1 decimal menos. Igual hable de nuevo con Rocio y con los colombianos y ya esta coordinado mañana 7 am en las tres Siroco.**
Atte.,
Jose»
[Énfasis agregado]

Correo 58 – Siroco[324]

«**De:** Jose Montero <jose.montero@siroco.com.pe> **[Gerente Central – Siroco]**
Para: Jannet Rios <jannet.rios@siroco.com.pe> **[Administradora de Estación – Siroco]**;
'Antonio GMP' <antonio.garciamiro@siroco.com.pe> **[Gerente General – Siroco]**;
(...)
Fecha: sábado, 24 de septiembre de 2011 8:40 a.m.
Asunto: Livo

Acabo de hablar con Jose Borda de Livo y me dice que ya se puso a 1 sol...
Es decir, Livo e Inka estan a 1 sol y nosotros a 0.99.
Jannet, averiguemos si hay precios bajos nocturnos.
Seguimos coordinando.
Atte
Jose»
[Énfasis agregado]

808. Similares coordinaciones relacionadas con el incremento concertado se observan en el caso de Grupo Grifosa del **Correo 59**, en el que el Gerente General de Grupo Grifosa, luego de recibir un monitoreo en el que se informa que la mayoría de las estaciones incrementaron su precio, manifiesta que había solicitado el día anterior la realización de este reporte porque le habían informado previamente que se realizaría dicho incremento en el mercado[325].

323 **Inka:** Fometsa
Livo: Grupo Eco Trading-Livomarket
Rocío: Rocío Zorrilla – gerente general de Corser
Colombianos: Arturo Florez – gerente comercial de Grupo PGN

324 **Livo:** Grupo Eco Trading-Livomarket
Inka: Fometsa

325 La realización de esta solicitud por parte del señor Renzo Lercari, gerente general de Grupo Grifosa y coordinador de la zona 16 (San Miguel), se identifica en el Correo 64, presentado en el anexo 1, en el que coordina la realización de un monitoreo del precio del GNV en el mercado.

Correo 59 – Grupo Grifosa

«**De:** 'Gianina Jara' <gjara@consorcio.com.pe> **[Administradora de Estación – Grupo Grifosa]**
Para: Renzo Lercari <rlercari@consorcio.com.pe> **[Gerente General – Grupo Grifosa]**
Fecha: viernes, 23 de setiembre de 2011 11:02 a.m.
Asunto: PRICING ACTUALIZADO 23-09-2011 10:00 a.m.

Sr. Renzo:
Adjunto pricing actualizado a la fecha. Podrá visualizar que **la gran mayoría ha incrementado su precio.**
Acosa SUCRE continua con S/.0.82
Saludos,

De: Renzo Lercari <rlercari@consorcio.com.pe> **[Gerente General – Grupo Grifosa]**
Para: 'Gianina Jara' <gjara@consorcio.com.pe> **[Administradora de Estación – Grupo Grifosa]**
Fecha: viernes, 23 de setiembre de 2011 11:22 a.m.
Asunto: RE: PRICING ACTUALIZADO 23-09-2011 10:00 a.m.

Por eso te lo pedí ayer porque me habían dicho..... Nosotros evaluaremos subir algo si es el caso.»
[Énfasis agregado]

809. En el caso de Clean Energy y Grupo PGN coordinaciones referidas al incremento concertado a S/ 0,99 que es parte del "plan de recuperación de precios y volúmenes de GNV" son constatadas en el **Correo 61**, en el que se aprecia que Clean Energy implementó el incremento concertado a S/ 0,99 por m^3 como parte de una iniciativa que implicaba: (i) la creación de un fideicomiso para promover la conversión de vehículos a GNV; y (ii) el incremento paulatino de los precios para establecer una banda de precios sostenible en el tiempo; precisándose que Clean Energy tendría una reunión con Edgardo Escobar, gerente general de Grupo PGN, para conversar sobre esta "salida", y que debían ver lo comentado en el directorio debido a que la concertación de precios es ilegal.

PC

[Continúa en la página siguiente]

Correo 61 – Clean Energy

«**De:** "Hugo Pazos" <hpazos@energyperu.com> **[Gerente General – Clean Energy]**
Para: Jorge Rivera <jrivera@energyperu.com> **[Directivo – Clean Energy]**
Andres Guzman Garcia <aguzmang@mclarens.com.pe> **[Directivo – Clean Energy]**
Walter Cornejo <WCornejo@energyperu.com> **[Directivo – Clean Energy]**
CC: 'Luis Tello A.' <ltello@energyperu.com> **[Gerente Comercial – Clean Energy]**
(...)
Fecha: Viernes, 23 de setiembre de 2011 12: 03 p.m.
Asunto: PRECIO ESTACIONES

Señores buenos días,
Estamos procediendo a subir el precio en la estación de Universitaria a S/. 0.99 a partir del segundo turno de hoy. El resto de estaciones ya empezó a hacer lo mismo. Próximo paso, buscar de incrementar el precio en Naranjal a S/. 1.08 como mínimo.
(...)

De: Andres Guzman Garcia <aguzmang@mclarens.com.pe> **[Directivo – Clean Energy]**
Para: "Hugo Pazos" <hpazos@energyperu.com> **[Gerente General – Clean Energy]**
Jorge Rivera <jrivera@energyperu.com> **[Directivo – Clean Energy del Perú]**
Walter Cornejo <WCornejo@energyperu.com> **[Directivo – Clean Energy del Perú]**
CC: 'Luis Tello A.' <ltello@energyperu.com> **[Gerente Comercial – Clean Energy del Perú]**
(...)
Fecha: Viernes, 23 de setiembre de 2011 12:05 p.m.
Asunto: RE: PRECIO ESTACIONES

Para que subir el precio si ayer vendimos con 0.87 mas de 9,000 m3???y según tu nuevo cálculo podríamos hasta soportar un precio de 0.65 ¿???

De: "Hugo Pazos" <hpazos@energyperu.com> **[Gerente General – Clean Energy]**
Para: Andres Guzman Garcia <aguzmang@mclarens.com.pe> **[Directivo – Clean Energy]**
Jorge Rivera <jrivera@energyperu.com> **[Directivo – Clean Energy]**
Walter Cornejo <WCornejo@energyperu.com> **[Directivo – Clean Energy]**
CC: 'Luis Tello A.' <ltello@energyperu.com> **[Gerente Comercial – Clean Energy]**
(...)
Fecha: Viernes, 23 de setiembre de 2011 12:19 p.m.
Asunto: RE: PRECIO ESTACIONES

Porque lo que estamos buscando es llevar el precio nuevamente a S/. 1.38, si bajamos el precio **vamos a traer abajo todo el esfuerzo que se está haciendo para regresar a los precios regulares.** Efectivamente, hemos subido las ventas porque el resto de estaciones ya empezó a subir desde ayer los precios y eso crea un efecto distorsionante en la venta de la estación.

PC

De: Jorge Rivera <jrivera@energyperu.com> **[Directivo – Clean Energy]**
Para: "Hugo Pazos" <hpazos@energyperu.com> **[Gerente General – Clean Energy]**
Andres Guzman Garcia <aguzmang@mclarens.com.pe> **[Directivo – Clean Energy]**
Walter Cornejo <WCornejo@energyperu.com> **[Directivo – Clean Energy]**
CC: 'Luis Tello A.' <ltello@energyperu.com> **[Gerente Comercial – Clean Energy]**
(...)
Fecha: Viernes, 23 de setiembre de 2011 12:33 p.m.
Asunto: RE: PRECIO ESTACIONES

Hugo tiene razon.
Hay que subir pero lento un poquito por vez no mas de 10 centavos. Juguemos con volumen. Establecer un objetivo con raciozinio economico. Quiero formula y sensibilidad de precios versus volumen
[Continua en la página siguiente]

De: Andres Guzman Garcia <aguzmang@mclarens.com.pe> **[Directivo – Clean Energy]**
Para: Jorge Rivera <jrivera@energyperu.com> **[Directivo – Clean Energy]**
"Hugo Pazos" <hpazos@energyperu.com> **[Gerente General – Clean Energy]**
Walter Cornejo <WCornejo@energyperu.com> **[Directivo – Clean Energy]**
CC: 'Luis Tello A.' <ltello@energyperu.com> **[Gerente Comercial – Clean Energy]**
(...)
Fecha: Viernes, 23 de setiembre de 2011 8:49 p.m.
Asunto: RE: PRECIO ESTACIONES

Ósea esta probada la concertación de precios mas allá de no tener mejor estrategia

---

De: "Hugo Pazos" <hpazos@energyperu.com> **[Gerente General – Clean Energy]**
Para: Andres Guzman Garcia <aguzmang@mclarens.com.pe> **[Directivo – Clean Energy]**
Jorge Rivera <jrivera@energyperu.com> **[Directivo – Clean Energy]**
Walter Cornejo <WCornejo@energyperu.com> **[Directivo – Clean Energy]**
CC: 'Luis Tello A.' <ltello@energyperu.com> **[Gerente Comercial – Clean Energy]**
(...)
Fecha: Viernes, 23 de setiembre de 2011 8:55 p.m.
Asunto: RE: PRECIO ESTACIONES

Adjunto la presentación de lo que será el fideicomiso que permitirá establecer una banda de precios sostenible en el tiempo y que busca incentivar la conversión de nuevas unidades. El día Lunes a las 4pm tenemos reunión con Edgardo Escobar, Gerente general de PGN para conversar sobre esta salida, que ciertamente viene avanzando bastante bien y que será una solución más definitiva.
Esta alternativa de ir incrementando los precios paulatinamente es la que estábamos buscando como solución de más corto plazo para el problema inmediato actual.
Hugo

(...)

De: Jorge Rivera <jrivera@energyperu.com> **[Directivo – Clean Energy]**
Para: "Hugo Pazos" <hpazos@energyperu.com> **[Gerente General – Clean Energy]**
Andres Guzman Garcia <aguzmang@mclarens.com.pe> **[Directivo – Clean Energy]**
Walter Cornejo <WCornejo@energyperu.com> **[Directivo – Clean Energy]**
CC: 'Luis Tello A.' <ltello@energyperu.com> **[Gerente Comercial – Clean Energy]**
(...)
Fecha: Domingo, 25 de setiembre de 2011 9:11 a.m.
Asunto: RE: PRECIO ESTACIONES

Un momento
Hay que ver esto en directorio
Es ilegal la concertacion de precios»
[Énfasis agregado]

PC

810. De manera similar, en el **Correo 62** se observa que el señor Álvaro Piqueras, gerente general de Grupo Bac Petrol y coordinador de zona, que en ese momento se encontraba en el extranjero, fue informado por su gerente comercial que las estaciones de servicio de GNV, entre las que se encontraba Grupo Titi-Manco Cápac, estaban subiendo su precio a S/ 0,99 por m^3 al 26 de setiembre de 2011, de conformidad con los acuerdos alcanzados en la última reunión.

Esta situación es corroborada a partir de los alegatos de Bac Petrol y Carlos Basadre, en los que manifiestan que el **Correo 62** hace referencia a un rumor de respecto a la existencia de un incremento concertado del que fueron informados, aspecto que permite corroborar que el señor Carlos Basadre, gerente comercial de Grupo Bac Petrol, tenía conocimiento del incremento concertado a S/ 0, 99 por m^3 y de las reuniones de concertación, así como que informaba de esto al señor Álvaro Piqueras mientras este se encontraba en el extranjero.

Correo 62 – Grupo Bac Petrol

«**De:** Carlos Basadre <cbasadre@bacpetrol.com> **[Gerente Comercial – Grupo Bac Petrol]**
Para: Alvaro Piqueras <apiqueras@bacpetrol.com> **[Gerente General – Grupo Bac Petrol]**
Fecha: sábado, 24 de setiembre de 2011 3:28 p.m.
Asunto: Re: SJ

(...)

Las ventas continuan bajas **vamos a esperar al Lunes, recien hoy al gunos han subido de precio según acuerdos de la ultima reunión.**
Titi el más cercano ya subió a 0.99
Torito y Balta han subido a 0.89
(...)»
[Énfasis agregado]

811. Igualmente, en los **Correos 63** y **64** se constata que Jorge Calderón, apoderado de Assa, Ignacio Sánchez, vicepresidente ejecutivo de Acosa y coordinador de las zonas de La Victoria y Surquillo, Aldo Guerrini, gerente general de Grupo Petrocorp y coordinador de las zonas de Callao, Comas e Independencia, César López, gerente general de Grupo Copetrol y coordinador de las zonas de Ate, Breña, Villa El Salvador y Villa María del Triunfo, y Mauricio Ortega, gerente general de Alta Vidda y coordinador de la zona de Los Olivos, supervisaron conjuntamente la implementación del incremento concertado a S/ 0,99 en los distritos de Breña, Cercado de Lima, Pueblo Libre, Ate y San Luis por parte de sus estaciones y las de Grupo PGN, Grupo Primax, Gesa, Energigas, Grupo Centauro, Grupo Oleocentro-Mavu, Alas Peruanas, Clean Energy, Grupo Salomón-Caligas, Grupo Argus, Fometsa, Siroco, Grupo Eco-Trading-Livomarket, Corser, Grupo Grifosa, Carrión Inversiones, IE San Luis, Grupo Mandujano, Midas Gas y Grupo VCC-Corgas (Ver cuadros 15 y 16).

Esta situación es corroborada a partir de las declaraciones del señor Jorge Calderón, quien manifiesta que los **Correos 63** y **64** corresponden a información manejada en el marco del "plan de recuperación de precios y volúmenes de GNV", la cual recibía debido a la confianza que le tenían otros agentes del mercado[326].

PC

326 Como parte de sus declaraciones en la entrevista realizada el 13 de febrero de 2018, el señor Jorge Calderón de Assa, empresa coordinadora de las zonas 2 (Breña) y 10 (La Victoria), manifestó sobre los **Correos 63 y 64** lo siguiente:

> **Minuto 1:49:15 a 1:50:11**
> ***Secretaría Técnica:*** *¿Por qué mantenía este tipo de coordinaciones con los señores justo en las fechas posteriores de que hace referencia a un plan o una iniciativa?*
> ***Jorge Calderón:*** *Ahí estaba compartiendo información. No se dice que suba ni que baje, ni se obliga a nadie. Es más, son zonas que ni siquiera participa Assa.*
> ***Secretaría Técnica:*** *¿Por qué le enviarían de zonas que ni siquiera participa Assa?*
> ***Jorge Calderón:*** *No sé. Yo estaba enterado del proyecto. La gente confiaba en mí, me comentaba, yo también les comentaba, les daba mi parecer.*
> ***Secretaría Técnica:*** *Para tenerlo claro ¿Le habían informado del proyecto?*
> ***Jorge Calderón:*** *Sí*
> ***Secretaría Técnica:*** *¿Y estos de acá serían traslados de información del proyecto?*
> ***Jorge Calderón:*** *Probablemente*

Correo 63 – Grupo Petrocorp

«**De:** Jorge Calderon Claure <jorgecalderonclaure@hotmail.com> **[Apoderado – ASSA]**
Para: isanchez@acosaperu.com **[Vicepresidente Ejecutivo – Acosa]**
Aldo Guerrini <aldoguerrini@petrocorpsa.com> **[Gerente General – Grupo Petrocorp]**
'Cesar Lopez' <clopezc@ampcoperu.com> **[Gerente General – Grupo Copetrol]**
Mauricio Ortega <mortega@altaviddagas.com> **[Gerente General – Alta Vidda Gas]**
Fecha: lunes, 26 de setiembre de 2011 10:37 a.m.
Asunto: princing breña-lima

en esta zona solo esta abajo Primax.
les envio luego los datos de La Victoria/San Luis donde no fue tan bien.
Saludos,
Jorge

ASSA BREÑA	AV. ARICA 1301	0.99
ARICA II PGN	AV. ARICA 1085 ESQUINA JR. NAPO	0.99
PGN ARICA	AV. ARICA 481 ESQUINA JR. VARELA	0.99
GASPETROL HUARAZ	JR. HUARAZ 1484 ESQUINA JR. RESTAURACIÓN	0.99
ES CHIE	JR. HUARAZ CON CALLE ORBEGOSO - BREÑA	0.99
ACOSA BREÑA PRIMAX	AV. TINGO MARIA 1711	0.99
PRIMAX TINGO MARIA	AV. TINGO MARÍA 1194 ESQ. CALLE RAUL PORRAS BARRENECHEA	0.99
ES GASPETROL BRASIL	AV BOLÍVAR CDRA 1 CRUCE CON BRASIL	0.99
SAM GAS	AV. BOLIVAR CDRA 4	
ES ABA SINGER BOLIVAR	AV. BOLIVAR 496 – 498	0.99
PRO MAXIMA	AV. BOLIVAR CDRA 5	
ES PGN BOLIVAR	AV BOLÍVAR CDRA 10	0.99
ES PITS	AV. MARIANO CORNEJO 1504 – 1508	1.39
ES ABA SINGER PETIT THOUARS	AV. PETIT THOUARS N° 1148	0.99
ES REPSOL ESPINOZA 3	AV. AREQUIPA 908	0.99
REPSOL	AV. VENEZUELA ESQUINA TINGO MARÍA	
ENERGIGAS VENEZUELA	AV. VENEZUELA 2180	0.99
STA MARGHERITA PRIMAX	AV. VENEZUELA 2600	0.99
EL OVALO	AV. VENEZUELA 3300	0.99
COOP SERV. ALAS PERUANAS	AV. VENEZUELA 3343	0.99
EGP - Energy Clean Peru	AV. UNIVERSITARIA 239	0.99
SALOMON	AV UNIVERSITARIA CDRA 2	0.99
MONACO PECSA	AV. NICOLÁS DUEÑAS 308	0.99
ARGUS	AV. NICOLAS DUEÑAS Nº 606, 610, 616	0.99
MD GAS - ENERGIGAS	AV. ARGENTINA 1830 ESQUINA AV. DUEÑAS	0.99
FOMETSA	AV. ARGENTINA 915	1.00
SIROCO	AV. ARGENTINA 898	0.99
LIVOMARKET ARGENTINA	AV. ARGENTINA 786	1.00
COLONIAL II	AV. COLONIAL CDRA 2 ESQUINA JR. ASCOPE	0.99
SUDAMERICANO PRIMAX	AV. OSCAR BENAVIDES 871	0.85
REPSOL CORSERSAC COLONIAL	AV. OSCAR BENAVIDES 930	0.99
PECSA COLONIAL I	AV. BENAVIDES (EX COLONIAL) ESQUINA CON JR. RICARDO HERRERA	
PGN COLONIAL III	AV. BENAVIDES (EX COLONIAL) ESQUINA CON JR. GASPAR HERNÁNDEZ	0.99
PENZOIL	AV. COLONIAL CDRA 22	
PECSA GRIFOSA	AV. BENAVIDES 2398	0.99
SHALOM	AV. NACIONES UNIDAS 1222	0.99
REPSOL	AV. TINGO MARIA ESQUINA JR. ZORRITOS	»

[Énfasis agregado]

PC

Cuadro 15 – Estaciones de servicio referidas en el Correo 63 de titularidad de las empresas imputadas

N°	Referencia	Nombre Comercial	Titular	Distrito
1	Assa Breña	Assa - Breña	Assa	Breña
2	Arica II Pgn	PGN - Arica II	Grupo PGN	Breña
3	PGN Arica	Pecsa - Arica	Grupo PGN	Breña
4	Gaspetrol Huaraz	Lumar	Grupo Copetrol	Breña
5	Acosa Breña Primax	Acosa - Breña	Acosa	Breña
6	Primax Tingo María	Coesti - Tingo María	Grupo Primax	Lima
7	ES Gaspetrol Brasil	E Y G - Pueblo Libre	Grupo Copetrol	Pueblo Libre
8	ES Aba Singer Bolivar	Aba Singer - Bolivar	Grupo Aba Singer	Pueblo Libre
9	ES PGN Bolivar	Pecsa - Bolivar	Grupo PGN	Pueblo Libre
10	ES Aba Singer Petit Thouars	Aba Singer - Petit Thouars	Grupo Aba Singer	Lima
11	ES Repsol Espinoza 3	Espinoza - Arequipa	Gesa	Lima
12	Energigas Venezuela	Energigas - Venezuela	Energigas	Lima
13	Sta Margherita Primax	Santa Margherita	Grupo Centauro	Lima
14	El Ovalo	Oleocentro El Ovalo	Grupo Oleocentro-Mavu	Lima
15	Coop Serv. Alas Peruanas	Servicentro Alaspe	Alas Peruanas	Lima
16	EGP - Energy Clean Peru	Clean Energy - Universitaria	Clean Energy	Lima
17	Salomon	Salomón	Grupo Salomón-Caligas	Lima
18	Monaco Pecsa	Monaco	Grupo Salomón-Caligas	Lima
19	Argus	Argus - Dueñas	Grupo Argus	Lima
20	MD Gas - Energigas	Energigas - Argentina	Energigas	Lima
21	Fometsa	Fometsa	Fometsa	Lima
22	Siroco	Siroco - Argentina	Siroco	Lima
23	Livomarket Argentina	Gasocentro Argentina	Grupo Eco Trading-Livomarket	Lima
24	Colonial II	Pecsa - Colonial II	Grupo PGN	Lima
25	Sudamericano Primax	Coesti - Sudamericano	Grupo Primax	Lima
26	Repsol Corsersac Colonial	Corsersac - Colonial	Corser	Lima
27	PGN Colonial III	PGN - Colonial III	Grupo PGN	Lima
28	Pecsa Grifosa	Grifosa Roma	Grupo Grifosa	Lima

Correo 64 – Grupo Petrocorp

«**De:** Mauricio Ortega <mortega@altaviddagas.com> **[Gerente General – Alta Vidda Gas]**
Para: Jorge Calderon Claure <jorgecalderonclaure@hotmail.com> **[Apoderado – ASSA]**
isanchez@acosaperu.com **[Vicepresidente Ejecutivo – Acosa]**
'Aldo Guerrini' <aldoguerrini@petrocorpsa.com> **[Gerente General – Grupo Petrocorp]**
'Cesar Lopez' <clopezc@ampcoperu.com> **[Gerente General – Grupo Copetrol]**
Fecha: lunes, 26 de setiembre de 2011 11:48 a.m.
Asunto: RE: **princing carretera central mercado de frutas**

Esta es buena noticia...
En la zona de Carretera Cental con Mercado de Frutas la situacion sigue dura....tampoco hubo mucho cambio...algunos subieron a S/. 0.89 pero ahi se quedaron:

Torito: 0.89
Arriola: 0.89
Primax (Av. Circunvalacion Cdra 28 - Sr. Mandujano): 0.86
Midas: 0.85
VCC: 0.85
Alta Vidda (San Luis): 0.89»
[Énfasis agregado]

PC

Cuadro 16 – Estaciones de servicio referidas en el Correo 64 de titularidad de las empresas imputadas

N°	Referencia	Nombre Comercial	Titular	Distrito
1	Torito	El Torito	Carrión Inversiones	San Luis
2	Arriola	Balco	IE San Luis	San Luis
3	Primax – Sr. Mandujano	El Pino	Grupo Mandujano	San Luis
4	Midas	Midas Gas	Midas Gas	San Luis
5	VCC	Grupo V.C.C.	Grupo VCC-Corgas	Ate
6	Alta Vidda (San Luis)	Altavidda - San Luis	Alta Vidda Gas	San Luis

812. En el caso de Grupo Grifosa estas coordinaciones se reiteran al constatarse en el **Correo 65** que el señor Renzo Lercari, gerente general de Grupo Grifosa y coordinador de la zona 16 (San Miguel), se encontraba monitoreando la implementación del incremento concertado a S/ 0,99 por m^3 en las zonas de Cercado de Lima, Callao, Breña y San Miguel.

Correo 65 – Grupo Grifosa

«**De:** Cesar Perez <cperez@consorcio.com.pe> **[Administrador de Estación – Grupo Grifosa]**
Para: Renzo Lercari <rlercari@consorcio.com.pe> **[Gerente General – Grupo Grifosa]**
'Gianina Jara' <gjara@consorcio.com.pe> **[Administradora de Estación – Grupo Grifosa]**
(...)
Fecha: lunes, 26 de setiembre de 2011 11:33 a.m.
Asunto: **Pricing estaciones de servicio GNV** al 26 de setiembre.xlsx

Estimados señores:
Adjunto el pricing de estaciones de gas natural de los distritos de lima callao y alrededores. Podemos apreciar que todos estamos alineados.
Saludos,
CAPL

Datos Adjuntos: Pricing estaciones de servicio GNV al 26 de setiembre.xlsx

Pricing de estaciones de gas natural
al 26/09/2011

Lima	
Alas Peruanas	S/. 0.99
Claar Energy	S/. 0.99
Energigas Venezuela	S/. 0.99
Energy Argentina	S/. 0.99
Estación El Ovalo	S/. 0.99
Fometsa	S/. 0.99
PGN Colonial 02	S/. 0.99
PGN Colonial 03	S/. 0.99
PGN Shalom	S/. 0.99
Primax Santa Margarita	S/. 0.99
Primax Sudamericano	S/. 0.99
Repsol Consersac	S/. 0.99
Salomon Universitaria	S/. 0.99
Siroco	S/. 0.99
Estacion Roma	S/. 0.99

Callao	
Aguki	S/. 0.99
Gasac Argentina	S/. 0.99
PGN EL Ovalo	S/. 0.99
Primax Gambetta	S/. 0.99
Repsol Cantolao	S/. 0.99
Siroco Faucett	S/. 0.99

Breña	
Acosa Tingo María	S/. 0.99
ASSA Anca	S/. 0.99
Coesti Tingo María	S/. 0.99
PGN Arica 01	S/. 0.99
PGN Arica 02	S/. 0.99

San Miguel	
Acosa Sucre	S/. 0.99
Estación La Marina	S/. 0.80
PGN Faucett	S/. 0.99
PGN Faucett	S/. 0.99
PGN La Mar	S/. 0.99

813. Los **Correos 66** y **67** permiten identificar la realización de una nueva reunión de coordinación como parte del "plan de recuperación de precios y volúmenes de GNV", apreciándose en estos que Edwin Pinedo, gerente general de Picorp y coordinador de la zona de San Martín, agendó una reunión ("reu gas natural") a realizarse desde las 5:00 p.m. del lunes 26 de setiembre de 2011 con los "amigos del gas natural".

Correo 66 – Inversiones Picorp

«**De:** Edwin Pinedo <epinedo@invpicorp.com.pe> **[Gerente General – Inversiones Picorp]**
Para: Edwin Pinedo <epinedo@invpicorp.com.pe> **[Gerente General -- Inversiones Picorp]**
Fecha: jueves, 22 de setiembre de 2011 11:05 a.m.
Asunto: rue gas natural

Reu lunes gas natural 5 pm.»
[Énfasis agregado]

Correo 67 – Inversiones Picorp

«**Asunto:**	**rue gas natural**
Comienzo:	lunes 26/09/2011 05:30 p.m.
Fin:	lunes 26/09/2011 6:00 p.m.
(...)	
Organizador:	epinedo@invpicorp.com.pe **[Gerente General – Inversiones Picorp S.A.C.]**

Reu com amigos del gas natural»
[Énfasis agregado]

814. Seguidamente, el **Correo 68** permite identificar en el caso de Assa la realización de un balance correspondiente a la implementación del incremento concertado a S/ 0,99, haciendo referencia el señor Jorge Calderon, apoderado de Assa, a sus preocupaciones vinculadas a: i) el "proceso emprendido con las demás estaciones"; ii) la labor realizada a efectos de que las otras estaciones "se fijen en la caja primordialmente"; y, iii) la consideración del proceso como una herramienta para "retomar un nivel más atractivo".

Correo 68 – Assa

«**De:** Jorge Calderon Claure <jorgecalderonclaure@hotmail.com> **[Apoderado – ASSA]**
Para: Christian Meza <cmeza@assa.com.pe> **[Gerente de Operaciones – ASSA]**
CC: 'Luis Castañeda' <lcastaneda@assa.com.pe> **[Gerente General – ASSA]**
tonchi_eterovic@modelo-sa.com **[Accionista – ASSA];**
(...)
Fecha: martes, 27 de septiembre de 2011 11:31 a.m.
Asunto: Re: Ventas consolidadas del 26 de septiembre

Estimados,
Es interesante el efecto del cambio de precio del pasado viernes.
Por ejemplo el lunes pasado, 19-sep tuvimos el siguiente reporte:

Breña	4.333
La Victoria	22.447
Total GNV	26.779
Volumen GNV equivalente (*)	13.774

Ayer lunes 26-sep con 0,11 s/m3 mas de precio (0,99) vendimos solo 694 m3 más, pero la diferencia del equivalente en volumen a 1,38 entre ambas fechas es de 3292 m3 más, lo que significa mayor margen para nosotros.
Queda claro que es muy prematuro hablar de tendecias, e incluso nada nos asegura que el proceso emprendido con las demas estaciones llegue a buen puerto ya que las relaciones son muy tensas por las diferencias de condiciones de cada caso y el proceso de ajuste en volumen de ventas que se verá en cada uno de ellos.
Sin embargo, **estamos tratando de que las estaciones se fijen en la caja primordialmente,** ya que el volumen solamente, como hemos aprendido, es mal referente. Esto apasiguaría la preocupación de que el volumen migre a otras estaciones sin mirar el impacto en la caja para cada uno por el cambio de precio.
Si todo resulta bien, esta sería una de las herramientas con las cuales podríamos retomar un nivel más atractivo para este negocio.
Quizas incluso debamos ensayar una variante al reporte y monitorear el margen junto al volumen equivalente, ya que al final de cuentas es solo un indice.
Que opinan?
JCC»
[Énfasis agregado]

PC

815. Finalmente, coordinaciones en el caso de Grupo Primax y Midas vinculadas con el incremento concertado se observan en el **Correo 69**, en el que se aprecia que Jovan Pastor, gerente de la unidad de negocios GNV de Grupo Primax, informa al Presidente del Directorio de Grupo Primax que Carlos Gonzales, gerente de red de Grupo Primax, dio una serie de indicaciones luego de recibir una llamada informándole que Midas Gas incrementaría su precio si Grupo Primax procedía a incrementarlo.

Esta información es corroborada al constatarse que la llamada referida se condice con el movimiento de precios realizado por Grupo Primax y Midas Gas, identificándose que al día siguiente de esta comunicación (28 de setiembre de 2011) Grupo Primax implementó el incremento de precios a S/ 0,99 en todas sus estaciones, mientras que Midas Gas procedió a incrementar su precio el 29 de setiembre de 2011.

Correo 69 – Grupo Primax

«**De:** Jovan Pastor <jpastorp@primax.com.pe> **[Gerente Unidad de Negocios GNV – Grupo Primax]**
Para: Fernando F Romero <ffromero@gromero.com.pe> **[Presidente Directorio – Grupo Primax]**
Fecha: martes, 27 de setiembre de 2011 3:16 p.m.
Asunto: **Precios**

De 165 gasocentros 8 estan por debajo de 0.99 soles el m3.
De las cuales 05 son Coesti.
Slds
Jovan

De: Fernando F Romero <ffromero@gromero.com.pe> **[Presidente Directorio – Grupo Primax]**
Para: Jovan Pastor <jpastorp@primax.com.pe> **[Gerente Unidad de Negocios GNV – Grupo Primax]**
Fecha: martes, 27 de setiembre de 2011 3:49 p.m.
Asunto: Re: **Precios**

Que piensan hacer?

De: Jovan Pastor <jpastorp@primax.com.pe> **[Gerente Unidad de Negocios GNV – Grupo Primax]**
Para: Fernando F Romero <ffromero@gromero.com.pe> **[Presidente Directorio – Grupo Primax]**
Fecha: martes, 27 de setiembre de 2011 4:14 p.m.
Asunto: Re: **Precios**

Presión x subir
Quiero aguantar un poco mas en algunas posiciones Subimos ES Canada Slds Jovan

---

De: Jovan Pastor <jpastorp@primax.com.pe> **[Gerente Unidad de Negocios GNV – Grupo Primax]**
Para: Fernando F Romero <ffromero@gromero.com.pe> **[Presidente Directorio – Grupo Primax]**
Fecha: martes, 27 de setiembre de 2011 4:20 p.m.
Asunto: Re: **Precios**

ES San Luis arriba

De: Fernando F Romero <ffromero@gromero.com.pe> **[Presidente Directorio – Grupo Primax]**
Para: Jovan Pastor <jpastorp@primax.com.pe> **[Gerente Unidad de Negocios GNV – Grupo Primax]**
Fecha: martes, 27 de setiembre de 2011 4:30 p.m.
Asunto: Re: **Precios**

Que dice Carlos Gonzales
[Continua en la siguiente página]

De: Jovan Pastor <jpastorp@primax.com.pe> **[Gerente Unidad de Negocios GNV – Grupo Primax]**
Para: Fernando F Romero <ffromero@gromero.com.pe> **[Presidente Directorio – Grupo Primax]**
Fecha: martes, 27 de setiembre de 2011 4:38 p.m.
Asunto: Re: **Precios**

A el lo estan llamando, el ha dado la indicación...
El mensaje es q si subimos Midas sube...
San Luis hemos subido y Canada hemos esperado...
La Estación atrás tiene promoción agresiva de acumulación de puntos y regalo de gas..
Eso le comente a Carlos y hemos retrasado el tema en Canada....
Monterrico, 28 de Julio y Wiracocha estan con precio de 0.89 Slds Jovan

---

De: Fernando F Romero <ffromero@gromero.com.pe> **[Presidente Directorio – Grupo Primax]**
Para: Jovan Pastor <jpastorp@primax.com.pe> **[Gerente Unidad de Negocios GNV – Grupo Primax]**
Fecha: martes, 27 de setiembre de 2011 6:45 p.m.
Asunto: Re: **Precios**

Ok pero **creo que ya vas a tener que subir** y si no camina tendras que bajar manana me informas como fue la venta de ayer me imagino que a caminado muy bien
Saludos»
[Énfasis agregado]

816. En ese sentido, estas comunicaciones permiten constatar a esta Comisión que las estaciones de servicio del mercado de GNV realizaron coordinaciones vinculadas al incremento concertado del GNV a S/ 0,99 por m³ de manera posterior a la concreción de los detalles finales del "plan de recuperación de precios y volúmenes de GNV" en la reunión del 19 de setiembre de 2011, permitiéndose la implementación de este incremento incluso al 29 de setiembre de 2011.

viii. Reunión y coordinaciones vinculadas a la implementación del incremento concertado a S/ 1,18

817. De manera posterior a las reuniones y coordinaciones vinculadas al incremento concertado a S/ 0,99, esta Comisión ha constatado que las estaciones de servicio de GNV prosiguieron con una segunda etapa de incrementos concertados, realizando una reunión y una serie de coordinaciones destinadas a concretar un alza a S/ 1,18 por m³.

PC

818. La existencia de esta reunión se identifica en el **Correo 70**, en el que se constata que el señor Amílcar Mandujano, gerente general de Grupo Mandujano designado como delegado de la zona 7 (Independencia), es informado por el señor Aldo Guerrini, gerente general de Grupo Petrocorp y coordinador de las zonas 3, 6 y 7, de la realización de una nueva reunión a las 4:00 p.m. del 28 de setiembre de 2011 en las oficinas de Diego Gonzales Posada, gerente general de Energigas y coordinador de las zonas 4 y 9, ubicadas en avenida Canaval y Moreyra 654, piso 3.

Correo 70 – Grupo Mandujano

«**De:** aldoguerrini@nextelperu.blackberry.com **[Gerente General – Grupo Petrocorp]**
Para: Amilcar Mandujano <corporacionvistaalegre@Hotmail.com> **[Gerente General – Grupo Mandujano]**
Fecha: miércoles, 28 de setiembre de 2011 1:59 p.m.
Asunto: Reunión

Canaval moreyra 654 piso 3 a las 4pm»
[Énfasis agregado]

819. En el mismo sentido, los alcances de esta reunión se identifican a partir de los **Correos 71, 72, 73 y 74**, apreciándose en ellos que luego de la realización de dicha reunión las estaciones de servicio de GNV tenían conocimiento que el mercado incrementaría su precio a S/ 1,18 por m^3 (Correos 71 y 72) y procedieron a ordenar internamente el alza a este precio de manera previa a que este se observe en el mercado (Correos 73 y 74)[327], conforme se observa en el caso de Siroco (Correo 71), Grupo Primax (Correo 72), Grupo Petrocorp (Correo 73) y Assa (Correo 74).

En estas comunicaciones se observa igualmente que el periodo de implementación inicial del incremento concertado correspondía hasta el 3 de octubre de 2011, al constatarse que, a pesar de no presentarse en el mercado un incremento de los precios a S/ 1,18, tanto Grupo Petrocorp y Assa, vinculadas a los coordinadores de las zonas 3, 4, 6, 7 y 10, como Siroco programaron que la implementación del incremento a S/ 1,18 se de el viernes 30 de setiembre, sábado 1 de octubre y 3 de octubre de 2011[328].

Correo 71 – Siroco

«**De:** Jose Montero <jose.montero@siroco.com.pe> **[Gerente Central – Siroco]**
Para: (...) **[Administradores de Estación – Siroco]**
CC: (...)
Fecha: miércoles, 28 de setiembre de 2011 6:47 p.m.
Asunto: **CONFIDENCIAL: nuevo precio**

Jannet, Jacquie, Lizette e Hipolito:
Por favor necesito la mayor **discreción** con el tema siguiente:
El lunes 3 de octubre (próximo lunes), debemos amanecer (7 am) con el nuevo precio del mercado: 1.18 por m3.
Esto debe quedar entre nosotros para que no se corra la voz entre playeros, atención al cliente y finalmente los clientes. MUY IMPORTANTE.
(...)»
[Énfasis agregado]

Correo 72 – Grupo Primax

«**De:** Jovan Pastor <jpastorp@primax.com.pe> **[Gerente Unidad de Negocios GNV – Grupo Primax]**
Para: Fernando F Romero <ffromero@gromero.com.pe> **[Presidente Directorio – Grupo Primax]**
Fecha: jueves, 29 de setiembre de 2011 8:43 a.m.
Asunto: Re: Ventas GNV

Ultimo dato:
Las estaciones apuntan a 1.18 (creo un error tan rápido)
Pero es la idea
Slds
Jovan»
[Énfasis agregado]

327 El primer establecimiento en elevar el precio del GNV a S/ 0.99 por m^3 fue PGN (ahora Gazel) – Tomas Valle, quien recién procedió a su incremento el 29 de setiembre de 2011 a las 15:00 horas.

328 Referencia adicional a la existencia de este incremento concertado se identifica en el caso de Grupo Copetrol en el **Correo 75**, presentado en el Anexo 1, en el cual al interior de Grupo Copetrol se consulta entre sus administradores que hacer ante una referencia en medios de comunicación a una posible concertación de los precios del GNV.

Correo 73 – Grupo Petrocorp

«De: WILBERT LEON <wilbertleon@petrocorpsa.com> **[Grupo Petrocorp]**
Para: 'juan diego merkt carrillo' <jdmerkt@hotmail.com> **[Grupo Petrocorp]**;
'LILIANA MORENO' <lilianamoreno@petrocorpsa.com> **[Grupo Petrocorp]**;
EDUARDO PACHAS <edupachas@petrocorpsa.com> **[Grupo Petrocorp]**;
'COMASCANTOLAO02' <comascantolao02@petrocorpsa.com> **[Grupo Petrocorp]**
CC: petrocorp@petrocorpsa.com **[Grupo Petrocorp]**
Fecha: miércoles, 28 de septiembre de 2011 6:31 p.m.
Asunto: **variacion de precios**

Estimados Srs:
El día viernes a las 07.00 hrs. Se modificará el precio de lista GNV a S/. 1.18, tomar sus precauciones.
Saludos
Willy»
[Énfasis Agregado]

Correo 74 – Assa

«**De:** Christian Meza <cmeza@assa.com.pe> **[Gerente de Operaciones – ASSA]**
Para: jgutierrez@assa.com.pe **[Administrador de Estación – ASSA]**
CC: Luis Castañeda <lcastaneda@assa.com.pe> **[Gerente General – ASSA]**
Fecha: jueves, 29 de septiembre de 2011 5:09 p.m.
Asunto: **Cambio de precio GNV**

Estimado JC
Fv **programar el cambio de precio de GNV a NS 1,18 /m3 para el día sábado 1 de octubre a las 3:00 pm** en ambas estaciones.
Atte.
(...)»
[Énfasis agregado]

820. De manera semejante, estas coordinaciones se observan en el caso de Fometsa, Grupo Eco Trading-Livomarket y Siroco a partir de los **Correos 76** y **77**, en los que al interior de Siroco se hace referencia a las coordinaciones realizadas por esta empresa con Fometsa y Grupo Eco Trading-Livomarket para implementar el incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,18 por m^3.

Correo 76 – Siroco[329]

«**De:** Antonio Garcia-Miro P. GMAIL <antonio.garciamiro@gmail.com> **[Gerente General – Siroco]**
Para: Jose Montero <jose.montero@siroco.com.pe> **[Gerente Central – Siroco]**
Fecha: sábado, 1 de octubre de 2011 1:33 p.m.
Asunto: **1.18**

Tenemos logistica para hacer los cambios esta noche a las 11pm?

De: Jose Montero <jose.montero@siroco.com.pe> **[Gerente Central – Siroco]**
Para: Antonio Garcia-Miro P. GMAIL <antonio.garciamiro@gmail.com> **[Gerente General – Siroco]**
Fecha: sábado, 1 de octubre de 2011 2:55 p.m.
Asunto: Re: 1.18

Antonio podria ser manana a las 7 am... Ayer hable con marticorena y con livo.... Les volveria a decir...
Atte
Jose
[Continua en la siguiente página]

329 **Livo:** Grupo Eco Trading-Livomarket
Marticorena: José Marticorena

De: Antonio Garcia-Miro P. GMAIL <antonio.garciamiro@gmail.com> **[Gerente General – Siroco]**
Para: Jose Montero <jose.montero@siroco.com.pe> **[Gerente Central – Siroco]**
Fecha: sábado, 1 de octubre de 2011 3:04 p.m.
Asunto: Re: 1.18

ok. maana 7am... xf coordina con livo y inka?

De: Jose Montero <jose.montero@siroco.com.pe> **[Gerente Central – Siroco]**
Para: Antonio Garcia-Miro P. GMAIL <antonio.garciamiro@gmail.com> **[Gerente General – Siroco]**
Fecha: sábado, 1 de octubre de 2011 4:18 p.m.
Asunto: Re: 1.18

Yo coordino con ellos Antonio. Antonio la zona del Callao ya subio... La zona de duenas y venezuela ya lo estan haciendo y es la zona mas dificil, por lo que es importante cambiar... Pero MCP aun nada... **Que te parece si manana 7 am cambiamos en ARG y FCT y recien el lunes vemos si cambiamos en MCP.**
Atte
Jose

De: Antonio Garcia-Miro P. GMAIL <antonio.garciamiro@gmail.com> **[Gerente General – Siroco]**
Para: Jose Montero <jose.montero@siroco.com.pe> **[Gerente Central – Siroco]**
Fecha: sábado, 1 de octubre de 2011 4:29 p.m.
Asunto: **Urgente!!! Re: 1.18**

No se puede, jose.
Mi palabra esta de x medio.
Si ya subieron callao y duenas (comentame quienes, xf), entonces fct y arg deben subir esta misma noche 11pm... Mcp puede ser manana o el lunes 7am, depende q este haciendo esa zona... Urge q tengamos la zona de mcp monitoreada al detalle para ver cuando actuar.
No podemos ser traidores.
Espero tu respuestas asap!
Abrazo,
Agm»
[Énfasis agregado]

Correo 77 – Siroco[330]

«**De:** Jose Montero <jose.montero@siroco.com.pe> **[Gerente Central – Siroco]**
Para: Antonio GMP <antonio.garciamiro@siroco.com.pe> **[Gerente General – Siroco]**; AntonioGMP gmail <antonio.garciamiro@gmail.com> **[Gerente General – Siroco]**
Fecha: sábado, 1 de octubre de 2011 10:38 p.m.
Asunto: Ok

Antonio buenas noches.
Ya esta todo coordinado con inka y livo, hace un rato hable con los dos... Ellos tambien cambiaran manana a las 7 am, mismo nivel.
Ya todo ok con FCT (hoy 11 pm) y manana con ARG (7 am).
Atte
Jose»
[Énfasis Agregado]

821. Adicionalmente, coordinaciones de este tipo con la participación de Grupo Primax, Acosa[331], Corser y Siroco se constatan en los **Correos 78 y 79**, en los que se aprecia: i) la existencia de coordinaciones entre Siroco y Corser ante un

330 **Inka:** Fometsa
Livo: Grupo Eco Trading-Livomarket

331 Conforme se constata del **Correo 78**, las estaciones "Primax" referidas corresponden a las estaciones de Grupo Primax, ubicadas en las avenidas Tingo María (número 10 en el reporte) y Colonial (número 14 en el reporte); y de Acosa, ubicada en la avenida Tingo María (número 11 en el reporte), las cuales son resaltadas en amarrillo por el personal de Siroco y mencionadas con un precio de S/ 0,99 por m^3.

incumplimiento por parte de Grupo Primax y Acosa del incremento acordado[332]; y, ii) la posterior existencia de coordinaciones entre Corser, Acosa y Grupo Primax que derivaron en que estas últimas dos empresas cumplan con implementar el incremento concertado a S/ 1,18 por m³.

Estas comunicaciones corroboran igualmente la existencia de una comitiva encargada de supervisar y corregir los incumplimientos en la implementación del incremento concertado, como puede apreciarse del contenido del **Correo 78**.

Correo 78 – Siroco

«**De:** 'Lizette Castro' <lizette.castro@siroco.com.pe> **[Jefa de Marketing – Siroco]**
Para: Jose Montero <jose.montero@siroco.com.pe> **[Gerente Central – Siroco]**
CC: (...)
Fecha: lunes, 3 de octubre de 2011 11:40 a.m.
Asunto: Precios Competencia Siroco ARG

Jose buenos días
Estos son los precios de la competencia de Siroco ARG. **De los 19 grifos que existen en la zona, 6 grifos aun mantiene el 0.99, todos los demás ya están a 1.18.**
Detallo:

AV. DUEÑAS
1. Energigas S/ 1.18 , 1 carro
2. Pecsa Argus S/ 0.99 , 7 carros
3. PGN líneas del tren S/ 1.18, 2 carros

AV. UNIVERSITARIA
4. Clean Energy S/ 0.99 , 8 carros
5. Salomón S/ 0.99 , 5 carros

AV. VENEZUELA
6. Oleocentro S/ 1.18 , 6 carros
7. Alas Peruanas S/ 1.18, 2 carros
8. Primax Venezuela S/ 1.18 , 2 carros
9. Energigas Venezuela S/ 1.18 , 3 carros

AV. TINGO MARIA
10. Primax Tingo Maria S/ 0.99 , 12 carros (solo funciona un surtidor, es decir solo atienden con 2 caras)
11. Primax Acossa S/ 0.99, 3 carros

AV. COLONIAL
12. PGN Naciones Unidas S/ 1.18, 2 carros
13. PGN Coca cola S/ 1.18, 1 carro
14. Primax Colonial S/ 0.99 , 18 carros
15. Consersac S/ 1.18, 4 carros
16. Pecsa PGN 2 de mayo S/ 1.18, 5 carros
17. PGN Roma S/ 1.18, 2 carros

AV. ARGENTINA
18. Eco Trading S/ 1.18, tenia 6 carros
19. Inca GNV S/ 1.18, 1 carro

Siroco S/ 1.18, cuando regrese de realizar el recorrido teníamos 5 carros.

De: Jose Montero <jose.montero@siroco.com.pe> **[Gerente Central – Siroco]**
Para: Antonio Garcia-Miro P. GMAIL <antonio.garciamiro@gmail.com> **[Gerente General – Siroco]**
Fecha: lunes, 3 de octubre de 2011 12: 12 p.m.
Asunto: RE: Precios Competencia Siroco ARG

Antonio te adjunto los nuevos precios.
Primax es el problema.
Atte
Jose
[Continua en la página siguiente]

PC

332 Referencia adicional por parte de Siroco a incumplimientos en la implementación del incremento concertado a S/ 1,18 por m³ puede apreciarse en el **Correo 80**, en el cual el señor José Montero manifiesta que de recibir algún reclamo por no incrementar en su estación en La Victoria podrían indicar que ya incrementaron el precio en dos de sus estaciones y los demás vienen incumpliendo.

De: Antonio Garcia-Miro P. GMAIL <antonio.garciamiro@gmail.com> **[Gerente General – Siroco]**
Para: Jose Montero <jose.montero@siroco.com.pe> **[Gerente Central – Siroco]**
Fecha: lunes, 3 de octubre de 2011 12:15 p.m.
Asunto: RE: Precios Competencia Siroco ARG

llama a rocio a protestar y a que te de explicaciones de que pasa con primax!...
.me cuentas!

De: Jose Montero <jose.montero@siroco.com.pe> **[Gerente Central – Siroco]**
Para: Antonio Garcia-Miro P. GMAIL <antonio.garciamiro@gmail.com> **[Gerente General – Siroco]**
Fecha: lunes, 3 de octubre de 2011 12:31 p.m.
Asunto: RE: Precios Competencia Siroco ARG

Ya hable con ella Antonio y le he transmitido nuestra sorpresa y malestar... y que estamos preocupados y que este escenario no era el acordado.... Me pide paciencia que hay una comitiva y que hoy se arregla,...
Atte
jose»
[Énfasis agregado]

Correo 79 – Siroco

«**De:** Jose Montero <jose.montero@siroco.com.pe> **[Gerente Central – Siroco]**
Para: Antonio Garcia-Miro P. GMAIL <antonio.garciamiro@gmail.com> **[Gerente General – Siroco]**
Fecha: lunes, 3 de octubre de 2011 7:42 p.m.
Asunto: RE: 1.08 de una vez...

Antonio, **me encontré con Rocio Zorrilla** en el foro de Gas Natural (que es hoy y mañana de 2 a 7 pm). **Me dijo que ya esta solucionado lo de Primax, que te comunique**... mañana veremos si los demás también cambiaron... he visto en la web que **Argus también ya subió hoy a 1.18**. Parece que por el lado de ARG y FCT, todos están alineados, ya que Llvo también subió.
Antonio me mencionó MCP y le dije que mañana debíamos subir, previa confirmación de la zona.
Antonio no tengo parches de 1.08, a esta hora ya no puedo conseguir. Si deseas cambiamos a las 11 pm a 1.18... ya que Assa y los PGN ya cambiaron. Creo que no estaría mal.
Por favor tu indicación.
Atte.,
Jose»
[Énfasis agregado]

PC

822. De igual manera, en el caso de Energigas, Grupo Grifosa y Grupo Argus estas coordinaciones se constatan en el **Correo 81**, en el que se aprecia que el señor Renzo Lercari, gerente general de Grupo Grifosa, consulta al señor Diego Gonzales Posada, gerente general de Energigas y coordinador de la zona 4 (Cercado de Lima), por la falta de implementación del incremento concertado por parte de Grupo Argus, respondiendo ante ello el señor Diego Gonzales Posada informando que esta empresa "ya se movió".

Correo 81 – Grupo Grifosa

«**De:** Cesar Perez <cperez@consorcio.com.pe> **[Administrador de estación – Grupo Grifosa]**
Para: rlercari@consorcio.com.pe **[Coord. Zona 16 – Gerente General – Grupo Grifosa]**
mlercari@consorcio.com.pe **[Apoderado – Grupo Grifosa]**
CC: '(...)
Fecha: lunes, 03 de octubre de 2011 12:13 p.m.
Asunto: Pricing estaciones GNV alrededor de roma al 03 de octubre.xlsx

Estimados:
Adjunto los precios de la estaciones de GNV aldía de hoy.
Saludos,
CAPL

De: "Renzo Lercari" <rlercari@consorcio.com.pe> **[Gerente General – Grupo Grifosa]**
Para: 'Diego Gonzales Posada'<dgp@energigas.com> **[Gerente General – Energigas]**
Fecha: lunes, 03 de octubre de 2011 12:27 p.m.
Asunto: RV: Pricing estaciones GNV alrededor de roma al 03 de octubre.xlsx

Diego, y quepasó con Argus????»

De: dgp@energigas.com **[Gerente General – Energigas]**
Para: Renzo Lercari <rlercari@consorcio.com.pe> **[Gerente General – Grupo Grifosa]**
Fecha: lunes, 03 de octubre de 2011 12:43 p.m.
Asunto: Re: Pricing estaciones GNV alrededor de roma al 03 de octubre.xlsx

Ya se movio»
[Énfasis Agregado]

823. Asimismo, en el **Correo 82** se observa que al señor Edwin Pinedo, gerente general de Picorp y coordinador de la zona 15 (San Martín de Porres), le fue comunicado por parte de su personal la uniformización del precio por parte de diversas estaciones de servicio a S/ 1,18 por m^3, valor concordante con el incremento concertad que se encontraba en implementación.

Correo 82 – Picorp

«**De:** Lupe Hoyos <lhoyos@invpicorp.com.pe> **[Inversiones Picorp]**
Para: epinedo@invpicorp.com.pe **[Gerente General – Inversiones Picorp]**
Fecha: martes, 4 de octubre de 2011 4:21 p.m.
Asunto: PRECIOS GNV

JEFE EDWIN: LOS PRECIOS DEL GNV EN ESTAS ESTACIONES ESTAN UNIFORMES.
LIMA, QUILCA,IGARSA,OCTANO, PGN, SERVITOR, PETROPERU, Y LOS PRIMAX DE INDEPENDENCIA **ESTAN A 1.18**
LUPE HOYOS C.»
[Énfasis Agregado]

PC

824. A mayor abundamiento, la existencia de coordinaciones vinculadas con el incremento concertado son constatadas en el caso de Grupo Gasbra-Brata a partir del **Correo 83**, en el que se aprecia que Oscar Montes, gerente general de Grupo Gasbra-Brata, solicitó y recibió los datos de contacto del señor Alfonso Andrade, gerente general de E & A y coordinador de la zona 20 referido como el "coordinador de estaciones de la zona sur", reflejando su interacción con la estructura de coordinación vinculada al "plan de recuperación de precios y volúmenes de GNV".

Correo 83 – Gasbra

«**De:** 'Demóstenes Fermín Vizcaino' <vistaalegre_dfv@hotmail.com> **[Inversiones Satelite S.A.C.]**
Para: 'Oscar Montes <omontes@gasbra.com> **[Gerente General – Gasbra]**
Fecha: martes, 4 de octubre de 2011 11:36 a.m.
Asunto: **DATOS**

ESTIMADO OSCAR MONTES.
De acuerdo a lo conversado, **te facilito los datos del coordinador de estaciones de servicio de la zona sur:**

SR. **Alfonso Andrade**
Tl. fijo 2951742
cel. 997220301
EIA. INV. SA.

ATTE.
Demóstenes Fermín.
INVERSIONES SATELITE SAC.
AV. P. MIOTTA. No 800 C/ Belisario Suarez S.J.M.

De: 'Oscar Montes <omontes@gasbra.com> **[Gerente General – Gasbra]**
Para: 'Demóstenes Fermín Vizcaino' <vistaalegre_dfv@hotmail.com> **[Inversiones Satelite S.A.C.]**
Fecha: martes, 4 de octubre de 2011 2:03 p.m.
Asunto: RE: **DATOS**

Sr. Demostenes, buenas tardes, **gracias por la información.**
Le agradecería si me llama al nextel para conversar. 404*2004
Gracias.»

825. Igualmente, en el caso de Assa, empresa coordinadora de las zonas 2 (Breña) y 10 (La Victoria), la existencia de coordinaciones adicionales se identifica en el **Correo 84**, en el que se observa que el señor Luis Castañeda, gerente general de Assa, solicitó a su Gerente de Operaciones los datos de contacto del dueño de una estación de servicio competidora a efectos de realizar coordinaciones referidas a precios con él.

PC

Correo 84 – Assa

«**De:** Christian Meza <cmeza@assa.com.pe> **[Gerente de Operaciones – ASSA]**
Para: Luis Castañeda <lcastaneda@assa.com.pe> **[Gerente General – ASSA]**
CC: (...)
Fecha: miércoles, 05 de octubre de 2011 05:19 p.m.
Asunto: Error en Pricing GNV

Estimado Luis,
La estación Shiki Fuku (Canadá) tiene un precio de 1,05 NS/m3. Me acaban de confirmar presencialmente este dato.
Atte.

De: Luis Castañeda <lcastaneda@assa.com.pe> **[Gerente General – ASSA]**
Para: Christian Meza <cmeza@assa.com.pe> **[Gerente de Operaciones – ASSA]**
CC: (...)
Fecha: miércoles, 5 de octubre de 2011 06:41 p.m.
Asunto: RE: Error en Pricing GNV

Christian, quién es el dueño de este grifo? Lo conoces?
Saludos,
[Continua en la siguiente página]

De: Christian Meza <cmeza@assa.com.pe> **[Gerente de Operaciones – ASSA]**
Para: Luis Castañeda <lcastaneda@assa.com.pe> **[Gerente General – ASSA]**
Fecha: miércoles, 05 de octubre de 2011 08:03 p.m.
Asunto: Re: Error en Pricing GNV

Alguna vez me reuni con el en el 2008 / 2009 para ver su proyecto de estacion. **Es el senor Nakada**, quien operaba tambien la Repsol (antes PetroPeru) de la esquina de Venezuela y Tingo Maria

---

De: Luis Castañeda <lcastaneda@assa.com.pe> **[Gerente General – ASSA]**
Para: Christian Meza <cmeza@assa.com.pe> **[Gerente de Operaciones – ASSA]**
Fecha: miércoles, 05 de octubre de 2011 08:13 p.m.
Asunto: Re: Error en Pricing GNV

Sabes como contactarlo?
Para hablar del tema precio es con el?
Lucho»
[Énfasis Agregado]

826. En el caso de IE San Luis y Midas Gas coordinaciones vinculadas con el incremento concertado se aprecian a partir del **Correo 85**, en el que se refiere que el señor Rafael Ortiz, apoderado de IE San Luis, fue informado por Juan Saracco, gerente general de Midas Gas, que Midas Gas incrementaría el precio del GNV a las 3:00 p.m., hecho que es corroborado al verificarse que Midas Gas efectivamente subió el precio del GNV en dicha hora.

Correo 85 – IE San Luis[333]

«**De:** Rafael Ortiz <rafaelortiz@imexsanluis.com> **[Apoderado – IE San Luis]**
Para: 'Luis Balta' <luisfbalta@gmail.com> **[Gerente General– IE San Luis]**
CC: 'luis Balta' <luisbalta@hotmail.com> **[Gerente General– IE San Luis]**
Fecha: jueves, 6 de octubre de 2011 9:46 a.m.
Asunto: Varios

Sr Balta
Buenos días, espero que se encuentre bien, para informarle lo siguiente

(...)

MIDAS, no subió el precio sigue en S/. 0.96 x mt3, temprano conversé con Saracco y me dice que lo subirá a las 3:00 pm, que no sabe a cuanto, que ese tema lo maneja Pedro Olguín. **Es cuestión de esperar.**
(...)»
[Énfasis agregado]

827. Referencia similar se aprecia en el caso de Clean Energy a partir del **Correo 40**, en el cual el señor Luis Tello, gerente comercial de Clean Energy, manifiesta que, luego de haber llegado a un precio de S/ 1,18 por m^3, las estaciones de servicio se pusieron una fecha límite para el retiro de sus promociones, reflejando que el periodo de implementación del incremento concertado a S/ 1,18 por m^3 ya había culminado.

333 **Saracco:** Juan Saracco, gerente general de Midas Gas

Correo 40 – Clean Energy

«**De:** 'Luis Tello A.' <ltello@energyperu.com> **[Gerente Comercial – Clean Energy]**
Para: Jorge Rivera <jrivera@energyperu.com> **[Directivo – Clean Energy]**
CC: (...)
Fecha: Domingo, 9 de octubre de 2011 11:23 a.m.
Asunto: RE: Ventas S/. - m3 ,Autosecesito

Jorge
Ahora que ya que estamos todos a S/.1.18, se están eliminado las promociones (No se regala nada), los que tiene promociones se ha puesto como fecha límite de culminación, fin de este mes.
Lo único que queda es competir en servicio (atención al cliente), el viernes pasado empezamos con una charla de motivación y atención al cliente, quien la desarrollamos nosotros mismo, empezamos con la estación de universitaria con 2 turnos, falta el turno de la mañana; la próxima semana entrara la estación Santa Cruz.
Estoy viendo la forma de trabajar bajo metas e incentivos para la estación que llegue al propósito definido.
Por otro lado se sigue trabajando con respecto al fondo que se espera crear para poder incentivar las conversiones, se espera llegar a S/.1.48 x m3 para poder implementar este sistema ya que S/.0.10xm3 se irían a este fondo, todo es por cada estación afiliada.
La semana pasada informaron que Calidda, MEM, DGH, TGP y COFIDE están de acuerdo con este proyecto.
El martes hay una nueva reunión para ver los avances sobre estas reuniones; todo esto se está manejando con la Cámara Peruana de Gas Natural.
Slds»
[Énfasis agregado]

828. Finalmente, coordinaciones en el caso de Grupo Argus, Energigas, Grupo Titi-Manco Cápac, Grupo Aba Singer y Grupo Gasbra-Brata vinculadas con el incremento concertado se observan en el **Correo 86**, en el que se aprecia que el señor Arturo Izaguirre, gerente general de Grupo Argus, y el señor Gustavo Gomez Sánchez, directivo de Grupo Argus, reclamaron a los señores Diego Gonzales Posada, gerente general de Energigas, Carlos Puente, accionista de Grupo Titi-Manco Cápac, y Jorge Valente, gerente general de Grupo Aba Singer[334], por el incumplimiento del incremento concertado realizado por parte de una estación de Energigas y una estación de Grupo Gasbra-Brata bajo la marca PECSA, adjuntando para ello fotografías correspondientes a cada una de estas estaciones.

PC

Asimismo, el señor Gustavo Gómez Sánchez, directivo de Grupo Argus, en sus declaraciones manifestó que en la época de la remisión del **Correo 86** recibía llamadas reiteradas de Jorge Valente, gerente general de Grupo Aba Singer[335].

---

334 Referencia adicional a la realización coordinaciones por parte de Grupo Aba Singer en el marco del presunto incremento concertado a S/ 1,18 por m³ puede apreciarse en el **Correo 87**, en el cual se aprecia la recepción de reclamos por parte del señor Jorge Valente, gerente general de Grupo Aba Singer, ante un presunto incumplimiento en la implementación del incremento concertado.

335 Sobre el **Correo 86**, el señor Gustavo Gómez manifestó en la entrevista realizada el 7 de febrero de 2018 lo siguiente:

> **Minuto 44:50 a 47:04**
> ***Secretaría Técnica:*** *Esta es una comunicación del 11 y 12 de enero de 2012.*
> ***Gustavo Gómez:*** *Ajá.*
> ***Secretaría Técnica:*** *Que inicia con un correo de la señorita Deborah Guevara, que es administradora de una de las estaciones de, de Argus, de las empresas de Argus, y le envía al señor Arturo Izaguirre. Y le indican en el asunto "precio energigas, pecsa". Y dice: "energigas 1.08 pecsa: 1.10", y acompaña dos fotos: una que sale un totem de estación que dice "gnv 1.08" y otra en la que sale una foto con un cartel de gnv en la que indica "gnv 1.10".*
> ***Gustavo Gómez:*** *Ajá.*
> ***Secretaría Técnica:*** *Esta comunicación es luego reenviada por el señor Arturo Izaguirre al señor Diego Gonzales Posada y al señor Carlos Puente y con copia a su persona, y le indica "tomadas hace 30 minutos". Luego de eso usted reenvía esta comunicación al señor Jorge Valente, y le indica "nadie cumple". La pregunta que tenemos es ¿a qué se refiere cuando indica que "nadie cumple"?*
> ***Gustavo Gómez:*** *No sé. No, no, no recuerdo. O sea, como le digo este señor me venía llamando constantemente. No sé, de repente por su presión, por fastidiarme.*

Correo 86 – Grupo Aba Singer

«***De:*** *deborah Guevara <deborahguevara@hotmail.com>* ***[Administradora de Estación – Grupo Argus]***
Para: *<arturoiizaguirre@speedy.com.pe>* ***[Gerente General – Grupo Argus]***
Fecha: *jueves, 12 de enero de 2012 2:27 a.m.* ***[Hora Internacional GMT]***
Asunto: ***PRECIO ENERGIGAS, PECSA***

ENERGIGAS 1.08PECSA 1.10





De: *<arturoiizaguirre@speedy.com.pe>* ***[Gerente General – Grupo Argus]***
Para: *Diego Gonzales Posada <dgp@energigas.com>* ***[Gerente General – Energigas]***
CC: *Carlos Puente <carpuente@hotmail.com>,* ***[Accionista – Grupo Manco Capac - Titi]***
Gustavo Gomez sanchez <ggomezsanchez@exsa.com.pe> ***[Directivo – Grupo Argus]***
Asunto: *RV:* ***PRECIO ENERGIGAS, PECSA***

Tomadas hace 30 minutos.

De: *"Gustavo Gomez sanchez <ggomezsanchez@exsa.com.pe>* ***[Directivo – Grupo Argus]***
Para: *jvalente@abasiger.com* ***[Gerente General – Aba Singer & Cia S.A.C.]***
Fecha: *miércoles, 11 de enero de 2012 9:58 p.m.* ***[Hora Peruana GMT-5]***
Asunto: *Fwd: RV:* ***PRECIO ENERGIGAS, PECSA***

Nadie cumple.»
[Énfasis agregado]

829. Estas comunicaciones permiten constatar a esta Comisión que las estaciones de servicio del mercado de GNV realizaron reuniones y coordinaciones vinculadas a la concreción de una segunda de incrementos concertados en el marco del "plan de recuperación de precios y volúmenes de GNV", el cual consistió en incrementar

PC/

Secretaría Técnica: *Claro, pero esta comunicación usted se la envía al señor…*
Gustavo Gómez: *Si, si, porque seguramente me llamó muchas veces, como le expliqué hace un momento. El señor me ha llamado, me ha llamado, me ha llamado, me ha llamado. No recuerdo exactamente si le mande este correo o le conteste.*
Secretaría Técnica: *La primera consulta sería entonces, en esta época, en enero de 2012, ¿también lo llamó?*
Gustavo Gómez: *Seguramente. O sea, como le digo son, estamos hablando de enero, febrero, ¿no? Estamos hablando de esa época. O sea, hace cuánto tiempo no sé si me llamó todos los días, pero sí, si me llamó varias veces.*
Secretaría Técnica: *¿En otras oportunidades lo ha llamado?*
Gustavo Gómez: *Si. En ese, en ese periodo. No sé de cuando exactamente, si fue diferencia una semana o dos semanas, pero si me llamó un montón de veces como le dije al principio.*
Secretaría Técnica: *¿En otra oportunidad, antes o después, lo ha llamado?*
Gustavo Gómez: *No recuerdo, después no recuerdo.*
Secretaría Técnica: *¿Y antes?*
Gustavo Gómez: *Como le digo, yo lo estoy recordando ahorita de lo que estoy viendo esto. Estoy tratando de recordar de hace tanto tiempo ¿no?*

concertadamente el precio del GNV a S/ 1,18 por m^3, permitiéndose la implementación de este incremento incluso al 8 de octubre de 2011.

En ese sentido, los **Correos 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87**, la presentación de PowerPoint titulada "ANALISIS SITUACION GNV Carlos", el documento de Excel titulado "Lista EESS GNV Lima y Callao", el documento de Excel titulado "grifos GNV zona 4 ECC" y las declaraciones de los señores Jorge Calderón, Jorge Juárez, Edgardo Escobar, Jorge Valente y Eduardo Caprile permiten identificar la existencia desde setiembre de 2011 del "plan de recuperación de precios y volúmenes de GNV", el cual implicó un acuerdo entre las estaciones de servicio de GNV para incrementar progresivamente los precios del GNV en Lima Metropolitana y Callao con el objetivo de llegar finalmente a un valor de S/ 1,38 por m^3.

Este acuerdo tuvo como primera etapa un primer incremento concertado a S/ 0,99 por m^3, a implementarse entre el 20 y 28 de setiembre de 2011, y un segundo incremento concertado a S/ 1,18 por m^3, a implementarse entre el 29 de setiembre y el 8 de octubre de 2011.

ix. Retiro de promociones vinculado al "plan de recuperación de precios y volúmenes de GNV"

830. De manera posterior a la implementación del incremento concertado a S/ 1,18 por m^3, la evidencia documental existente permite constatar que diversas estaciones de servicio coordinador el retiro de sus promociones luego de implementar los incrementos concertados correspondientes al "plan de recuperación de precios y volúmenes de GNV". Muestra de esto resultan los **Correos 88, 89 y 90** presentados a continuación, así como los **Correos 95 y 96**, presentados en el Anexo 1, en los que se constata la existencia de coordinaciones para concertar el retiro de las promociones vinculadas al GNV del mercado.

[Continúa en la página siguiente]

Correo 88 – Siroco

«**De:** "Antonio Garcia-Miro P. - g" <antonio.garciamiro@gmail.com> **[Gerente General – Siroco]**
Para: Antonio Garcia-Miro P. SIROCO<antonio.garciamiro@siroco.com.pe> **[Gerente General – Siroco]**
CC: Jose Montero <jose.montero@siroco.com.pe> **[Gerente Central – Siroco]**
Fecha: lunes, 10 de octubre de 2011 6:23 p.m.
Asunto: URGENTE!!!... Re: Informe Competencia

Jose,
Como veras, **argus ya bajo. Ha amenazado con que bajara mas si SIROCO y LIVO no cumplen con retirar promociones.**
El ovalo y alas quieren seguir a arguas YA!
De la lista de promociones, salvo lo de pgn con sus puntos para el seguro, ningun otro tiene una "promocion'.
Comprar un frugos a 90centavos y venderlo por x consumos + 1 sol, es un negocio no una promocion... Es algo q perfectamente podemos hacer nosotros!
O decir q regalamos el diario extra por x consumo.
Tambien podemos afliliar acumulando puntos para beneficios mas intangibles... Como descuentos en otros lugares, tipo bonus... Pero eso tenemos q trabajarlo!

(...)

Nos enargaremos de q pgn alimine sus puntos x el seguro.
Tu debes hablar con livo y explicarle esto, q de otro modo se nos cae todo lo logrado con los precios!
A nosotros cuando estabamos en la guerra nos significaba un flujo mermado de $15k al mes maximo... Los numero de ahora nos ponen en mas de $50k proyectados al mes!!... No malogremos lo logrado!!!
Me urge tu respuesta!!!»
[Énfasis agregado]

Correo 89 – Siroco

«**De:** Jose Montero <jose.montero@siroco.com.pe> **[Gerente Central – Siroco]**
Para: Antonio Garcia-Miro P. GMAIL <antonio.garciamiro@gmail.com> **[Gerente General – Siroco]**
Fecha: jueves, 13 de octubre de 2011 9:00 a.m.
Asunto: puntos

Antonio buenos dias. Te estuve llamando ayer para consultarte si tenias una indicación sobre los puntos para los vales de gnv. **Me dijiste ayer que ibas a tener una reunión y que dejara todo en stand by hasta que algunos aseguren que también desecharan a fecha cierta, algunos beneficios.** Por favor si tuvieras una indicación.
Gracias,
Atte.,
Jose

De: Antonio Garcia-Miro P. GMAIL <antonio.garciamiro@gmail.com> **[Gerente General – Siroco]**
Para: Jose Montero <jose.montero@siroco.com.pe> **[Gerente Central – Siroco]**
Fecha: jueves, 13 de octubre de 2011 9:06 a.m.
Asunto: Re: **puntos**

Parara la acumulacion xf, sin demora!!!»
[Énfasis agregado]

Correo 90 – Corser

«**De:** Christian Sánchez <marketing@corsersac.com> **[Marketing – Corser]**
Para: Santiago Hirahoka **[Gerente de Operaciones – Corser]**;
CC: Rocio Zorrilla <rzorrilla@corsersac.com> **[Gerente General – Corser]**
Fecha: jueves, 05 de Enero de 2012 10:04 a.m.
Asunto: RE: VENTAS GNV

Santiago
Ayer estuve observando el movimiento en la algunas estaciones de nuestra más cercana competencia y no hay "aparentemente" ofertas de promociones que pudieran estar afectando el equilibrio de venta promedio alcanzado en los meses previos, en mi opinión esto se debería a un efecto post navideño que no está permitiendo crear más flujo de movimiento, esto es – tal vez - que los taxistas quienes son en su mayoría son el sector que más consume GNV no esté pasando por estos días por uno de sus mejores momentos.
En tanto el factor precio tampoco creo ya que se mantiene uniforme por la zona, aunque me han comentado que por otras está menos de S/1.20 y hasta en otras tantas esta a S/.1.38.
En todo caso si consideras la idea de poder hacer algo para levantar tus ventas, he recibido la propuesta de Embotelladora San Jorge para una promoción con bebidas, pero a diferencia de la temporada pasada éstas se venderían a S/.0.50 por un tope de consumo que podemos fijar, **sin embargo esta alternativa hay que tratarla con pinzas ya que hasta donde sé hay un acuerdo de la asociación de no implementar promociones y la verdad no sé hasta que punto podríamos afectar el mercado si lanzamos algo y peor aún si esto podría desencadenar en una guerra de promociones que luego nos conllevaría a una guerra de precios como la que hemos tenido recientemente.**
Podemos discutirlo y llegar a una solución que no afecte y que nos beneficie.
Saludos Cordiales,
Christian

De: Rocio Zorrilla <rzorrilla@corsersac.com> **[Gerente General – Corser]**
Para: Christian Sánchez <marketing@corsersac.com> **[Marketing – Corser]**;
Fecha: jueves, 05 de enero de 2012 03:47 p.m.
Asunto: RE: VENTAS GNV

Ok con lo de las gaseosas. No se esta regalando

(...)

De: Rocio Zorrilla <rzorrilla@corsersac.com> **[Gerente General – Corser]**
Para: Christian Sánchez <marketing@corsersac.com> **[Marketing – Corser]**;
Fecha: jueves, 05 de enero de 2012 07:53 p.m.
Asunto: RE: VENTAS GNV

No vamos a regalar!!!!!! Vamos a venderla mas barata de lo que les cuesta en cualquier lugar.
Rocio»
[Énfasis agregado]

831. De manera similar, evidencia de ello se aprecia como parte de las declaraciones del señor Edgardo Escobar, gerente general de Grupo PGN y coordinador de la zona 14 (San Luis), quien confirma la existencia de coordinaciones vinculadas al retiro de promociones manifestando que su empresa no retiró sus promociones a pesar de existir un acuerdo para evitar las guerras de precios y de promociones:

> **Minuto 1:09:28 a 1:09:53**
> ***Edgardo Escobar:*** *El tema de las promociones, siempre se menciona y vez en todos los comentarios que nosotros nunca desmontamos promociones tampoco, a pesar de que hubo acuerdo de muchos para que no se dieran esas guerras de precios y de promoción. Nosotros estamos metidos en un mercado en donde hay de todo, pero también tienen que leer un poco cuales son las señales que nosotros damos como respuesta y cuáles son las actuaciones que finalmente hacemos.*

832. No obstante, debido a la escasez de documentación referida al retiro de promociones, así como a la ausencia de evidencia económica que permita verificar para cada agente imputado el retiro o permanencia de sus promociones

vinculadas al GNV, esta Comisión considera que no puede constatarse si el retiro coordinado de promociones fue incorporado de manera efectiva al "plan de recuperación de precios y volúmenes de GNV", por lo que únicamente puede identificarse a partir de la evidencia documental que ello correspondió a coordinaciones adicionales a este plan realizadas por ciertos agentes económicos en el mercado.

833. En ese sentido, corresponde desestimar la existencia un retiro coordinado de promociones como parte del acuerdo alcanzado en setiembre y octubre de 2011 por las estaciones de servicio de GNV, debido a la ausencia de evidencia suficiente que permita su acreditación.

x. Evidencia económica vinculada al Segundo Episodio

834. Luego de mostrar la evidencia documental que da cuenta de las coordinaciones existentes entre las empresas imputadas con el objetivo de incrementar el precio del producto analizado, en la presente sección se analiza la evidencia económica de manera general, a efectos de evidenciar si esta guarda correspondencia con los medios probatorios señalados.

835. En efecto, de la revisión de los precios de venta de GNV en Lima Metropolitana y Callao se puede corroborar que las empresas que formaron parte del segundo episodio de concertación efectivamente ajustaron sus precios, de manera general, conforme a las coordinaciones descritas en la sección anterior[336].

836. En particular, se muestra la evolución de los precios de las empresas imputadas durante la aplicación del segundo episodio utilizando la mediana de los precios como reflejo de la tendencia central de estos[337]. Cabe señalar que, la mediana, al ser un valor agregado, brinda una evolución aproximada de los precios; en este caso particular, de la evolución del precio del mercado.

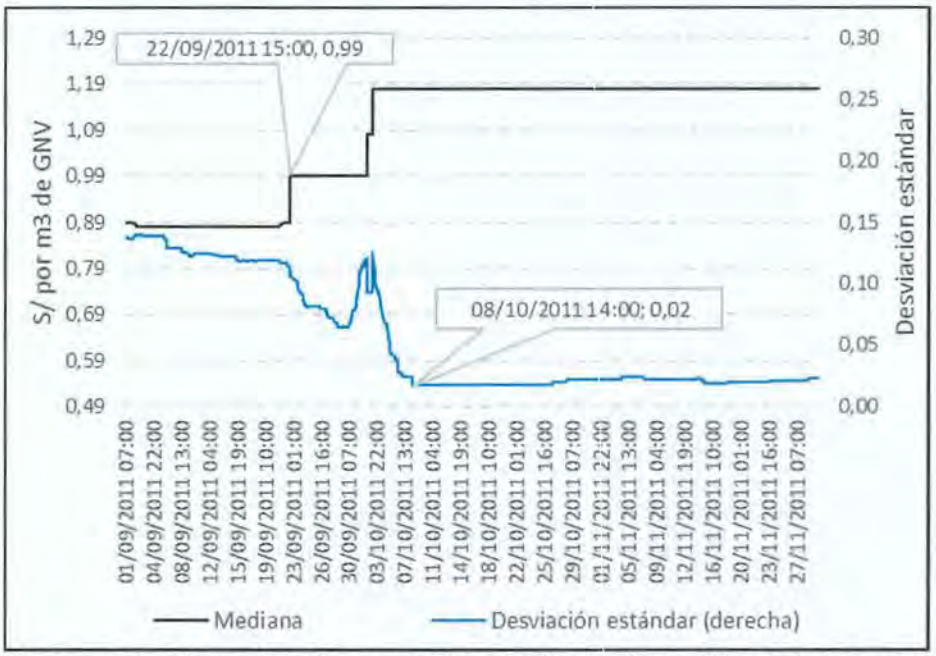
837. El precio mediana de las empresas imputadas se incrementó, pasando de S/ 0,89 por m^3 el 21 de septiembre de 2011 a S/ 0,99 por m^3 el 22 de setiembre del mismo año. Posteriormente, se incrementa pasando de S/ 0,99 por m^3 el 2 de octubre de 2011 a S/ 1,18 por m^3 el 3 de octubre de 2011. Así, estos incrementos concuerdan con las coordinaciones del presente episodio descritas en la sección anterior, tal como se muestra en el siguiente gráfico:

PC

336 La aplicación particular de cada establecimiento correspondiente a cada empresa imputada es debidamente analizada en la sección 7.6. de la presente Resolución.

337 La mediana se calcula a partir de todos los precios vigentes de los establecimientos de las empresas infractoras en cada momento del tiempo.

Gráfico 13
Precio mediana y desviación estándar de los establecimientos de las empresas imputadas (septiembre 2011 – noviembre 2011)



* La frecuencia del presente gráfico comprende los precios vigentes durante cada hora de cada día.
Fuente: Infogas – Cofide.
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

838. Por otro lado, en el mismo gráfico se observa la desviación estándar de los precios de las empresas imputadas. En particular, se observa que días antes al inicio del segundo episodio este indicador se encontraba alrededor de 0,12[338], posteriormente, se observa que la dispersión disminuye hasta llegar al valor de 0,06, el 29 de septiembre de 2011. Luego, el 30 de septiembre de 2011 la desviación estándar inicia una tendencia al alza hasta registrar un valor de 0,13 el 3 de octubre de 2011 y, a partir de ese momento, el indicador nuevamente desciende hasta 0,02 el 8 de octubre de 2011.

839. La evolución de la desviación estándar descrita en el numeral anterior concuerda con la aplicación de las coordinaciones correspondientes al segundo episodio. Esto es, la reducción de la desviación estándar entre el 21 y 22 de setiembre de 2011 corresponde al periodo de ajuste en el que las empresas comenzarían a implementar el precio concertado (S/ 0,99 por m^3) y, posteriormente, el incremento de la desviación estándar entre el 2 y 3 de octubre de 2011 corresponde al periodo de ajuste en el que las empresas comenzarían a implementar el precio concertado (S/1,18 por m^3), estas implementaciones generaron una reducción en la desviación estándar. Posteriormente, a medida que los precios de los establecimientos convergen al valor acordado la dispersión disminuye a valores por debajo de lo observado previamente al inicio del presente episodio.

338 En particular, la desviación estándar osciló entre 0,11 y 0,14.

840. En conclusión, la revisión agregada de la evolución de los precios de las empresas imputadas corrobora las coordinaciones correspondientes al segundo episodio de coordinación, en el que se acordó establecer el precio de GNV en un mínimo de S/ 0,99 por m^3 en Lima Metropolitana y Callao entre el 20 y 28 de septiembre de 2011 y posteriormente, fijar el precio en S/ 1,18 por m^3, entre el 28 de septiembre y 8 de octubre de 2011. Sin perjuicio de lo anterior, en la sección 7.6. se analiza las características de la implementación de los establecimientos de cada empresa imputada.

xi. Explicaciones alternativas a las reuniones de concertación y la estructura de coordinación identificadas en el Segundo Episodio

841. Como parte de sus descargos y alegaciones a lo largo de procedimiento, Gazel, Energigas, Gaspetroleo, Lumar, E y G, Corser, Aba Singer, Inversiones Korioto, Bac Petrol, Bac Thor y los señores Edgardo Escobar, Arturo Florez, Diego Gonzales Posada, César López, Rocío Zorrilla, Jorge Valente, Álvaro Piqueras y Carlos Basadre cuestionaron que el tema tratado en las reuniones identificadas en el marco del Segundo Episodio correspondan a una concertación de precios, manifestando que estas reuniones tuvieron como único tema la creación de un fondo destinado a la subvención de conversiones de vehículos a GNV.

842. A ello agregaron que la estructura de coordinación por zonas identificada a lo largo del procedimiento correspondería a la distribución establecida a efectos concretar de las coordinaciones vinculadas al fondo de conversión de vehículos a GNV.

843. Sobre el particular, esta Comisión aprecia que las explicaciones alternativas planteadas con relación a los temas tratados en las reuniones identificadas, así como la función alegada respecto a la estructura de coordinación existente, resultan inconsistentes con la documentación presente en el Expediente, en específico, con los **Correos 38, 39, 40, 47, 48, 49, 61** y el documento de Excel titulado «grifos GNV zona 4 ECC».

844. Así, estos documentos permiten identificar que, si bien estas reuniones se encontraban vinculadas al fondo de conversión de vehículos a GNV, las coordinaciones realizadas en ellas correspondían a la concreción de incrementos concertados del precio del GNV, los cuales antecederían a la posterior creación del fondo de conversión de vehículos y permitirían solventar su concreción, conformando conjuntamente el "plan de recuperación de precios y volúmenes de GNV".

845. La vinculación del fondo de conversión de vehículos a GNV, descrito por las partes investigadas, con los incrementos concertados previamente analizados se constata claramente a partir de los **Correos 38, 39, 40 y 61**, en los que se describe que a efectos de la concreción de este fondo se deberá "retomar niveles de precios anteriores", "establecer un rango de precios" y "llegar a S/.48 x m^3 para poder implementar este sistema ya que S/.0.10xm^3 se irían a este fondo".

846. El **Correo 38** describe el denominado "plan de recuperación de precios y volúmenes de GNV", señalando expresamente que este implica la creación del fondo de conversión de vehículos a GNV, también denominado como "feria del

gas", junto a "un par de medidas adicionales", refiriéndose que para su financiamiento era preciso "retomar niveles de precios anteriores":

> La única forma de resolver esto es cerrando estaciones o aumentando vehículos, por lo que **la iniciativa de la "feria del gas" que sugirió Ronald, junto a un par de medidas adicionales**, es el camino correcto para poder revertir esta situación en el mediano plazo. Es así que en las semanas pasadas se ha preparado un plan integral similar al de la feria del gas, y que tratare de explicarlo a continuación en extenso, para que podamos decirdir sobre el mismo. El plan se basa en la constitución de un fondo de subvención para las conversiones a GNV, de manera que las estaciones aporten 0,10 S/m^3 al igual que el distribuidor/productor de gas, por lo que se contaría con al menos 0,20 S/m^3 (...).
> **Para financiar esto, obviamente es preciso retomar niveles de precios anteriores**. El objetivo es duplicar el mercado en 2 o 3 años, para recien pensar en recibir el impuesto selectivo que propone el gobierno.
> [Énfasis agregado]

Esta comunicación continúa detallando los alcances de este plan, señalándose que el mismo implicaría un primer incremento concertado a un precio mínimo de S/ 0,99 por m^3 y que de manera posterior se daría paso al plan de masificación de conversiones que tomaría más tiempo, reflejando así que ambos aspectos eran planificados conjuntamente por las estaciones de servicio en estas reuniones:

> El tema es que en breve deberemos definir por apoyar o no esta iniciativa, por lo que es conveniente que conozcan las implicaciones y el objetivo.
> De hecho, **se ha optado por elevar los precios mas bajos del GNV, de manera que todos los que estan por debajo del nivel acordado muevan sus precios a 0,99 hasta este viernes, de manera que el sábado se evalúe quienes acompañaron el movimiento a traves de pricing de todo el mercado, y el lunes se inicie el anillo de presion sobre los disidentes**.
> Si no es posible lograr el apoyo deseado o si los disidentes son demasiados, entonces habrá que volver al esquema actual.
> Hemos visto en todas las bajadas de precio que en menos de 1 semana se recupera el volumen límite de cada escalón de precios.
> Creo que **es necesario acompañar esta iniciativa, pues una de las pocas cosas que podemos hacer es tratar de generar cohesión, de manera que demos paso inmediatamente a la ejecución del plan de masificación de conversiones que tomará aun un tiempo mas en ponerse en marcha**. Sería interesante que podamos subir el precio en dos etapas, quizas mañana miercoles y luego el viernes o sábado a las 7 am.
> **Este tema engloba el interés y decisión de la mayor parte de las estaciones**, por lo que creo que **no vale la pena formar parte de los disidentes y menos aun realizar un incremento de precio parcial por razones obvias**.
> [Énfasis agregado]

847. De manera semejante, el **Correo 39** hace mención a detalles correspondientes al fondo de conversión de vehículos a GNV descrito por las partes, mencionando que este implicaría "proponer un rango de precios dentro del cual deberán manejarse las estaciones afiliadas a él", reflejando que las coordinaciones de este fondo descrito por las empresas imputadas se encontraba fuertemente ligado al incremento concertado identificado por esta Comisión, al planificarse conjuntamente a efectos de que coexistan.

848. Igualmente, el **Correo 40** permite constatar que, a efectos de la creación del fondo de conversiones propuesto en el marco de la CPGNV, alegado por las empresas imputadas como tema de las reuniones identificadas en el Segundo Episodio, se esperaba llegar a un precio de S/ 1,48 por m^3 y destinar S/ 0,10 a este fondo, corroborando que las planificaciones realizadas en estas reuniones se

concretaron a efectos de incrementar el precio del GNV y poder solventar en un futuro el fondo de conversiones que deseaban constituir:

> Por otro lado **se sigue trabajando con respecto al fondo que se espera crear para poder incentivar las conversiones, se espera llegar a S/.1.48 x** m^3 **para poder implementar este sistema ya que S/.0.10x** m^3 **se irían a este fondo**, todo es por cada estación afiliada.
> [Énfasis agregado]

849. En el miso sentido, el **Correo 61**, comunicación en la que se hace mención de la existencia de un incremento concertado, refiere de manera semejante que el fideicomiso que implicaba el fondo de conversión de vehículos a GNV implicaba establecer una banda de precios sostenible en el tiempo, detallando que esta alternativa de incrementar progresivamente los precios era la solución que se estaba buscando para la situación actual:

> Adjunto la presentación de lo que **será el fideicomiso que permitirá establecer una banda de precios sostenible en el tiempo y que busca incentivar la conversión de nuevas unidades**. El día Lunes a las 4pm tenernos reunión con Edgardo Escobar, Gerente general de PGN para conversar sobre esta salida, que ciertamente viene avanzando bastante bien y que será una solución más definitiva.
> **Esta alternativa de ir incrementando los precios paulatinamente es la que estábamos buscando como solución de más corto plazo para el problema inmediato actual.**
> [Énfasis agregado]

850. La situación descrita es corroborada al constatarse que la reunión del 12 de setiembre de 2011 en las oficinas de Grupo Centauro, reconocida por el señor Eduardo Caprile, gerente general de Grupo Centauro, como una de las reuniones vinculadas al fondo de conversión de vehículos a GNV y a la estructura de coordinación identificada, es descrita en ciertas comunicaciones como una reunión de concertación entre delegados de las distintas zonas de Lima Metropolitana y Callao.

851. Muestra de ello es el caso de los **Correos 47 y 48**, en los que se describe expresamente que la reunión del 12 de setiembre de 2011 constituía una reunión de coordinación entre delegados de zona en la que se determinarían los incrementos concertados del precio del GNV, señalándose que el precio iría progresivamente en aumento para llegar a S/ 1,38 por m^3:

> **El Lunes 12/09 habrá una reunión de coordinación entre los delegados de cada zona de lima para determinar precios zonales de incremento**. Nuestra zona (Naranjal) estará representada por Amilcar (Gas Norte) y Oscar Bazán. Se coordino un precio base para llevar el cual es S/. 1.10 para la zona norte. **El precio irá en aumento progresivamente para llegar a Diciembre a S/. 1.38. no se da el aumento definitivo para no sembrar suspicacias con los clientes ni el estado.**
> [Énfasis agregado]

852. De igual manera, el **Correo 49** permite constatar que la reunión del 12 de setiembre de 2011 descrita en los **Correos 47 y 48** corresponde a la misma reconocida por el señor Eduardo Caprile, gerente general de Grupo Centauro, al constatarse que el señor Amilcar Mandujano, gerente general de Grupo Mandujano referido en los **Correos 47 y 48** como representante de zona para la reunión del 12 de setiembre de 2011, recibe de una empresa competidora detalles

de la reunión a realizarse el lunes 12 de setiembre de 2011, especificándose bajo el asunto "Reunion GN" la dirección de las oficinas de Grupo Centauro "Gozzoli norte 867" y la hora de la reunión "Lunes 4pm".

Ello resulta consistente con el reconocimiento del señor Eduardo Caprile sobre la reunión del 12 de setiembre de 2011, quien refiere en sus declaraciones que el Correo 49 hace referencia a la reunión realizada en sus oficinas el 12 de setiembre de 2011.

853. Esta situación confirma que los incrementos concertados observados por esta Comisión se encontraban siendo coordinados por las estaciones de servicio que planificaban el fondo de conversión de vehículos a GNV en el marco de la estructura de coordinación observada, siendo desarrollados como parte del "plan de recuperación de precios y volúmenes de GNV" que preveía incrementar los precios en el mercado de GNV a efectos de solventar posteriormente la concreción de un fondo de conversión de vehícos a GNV que no llegó a materializarse en la realidad.

854. Finalmente, la utilización de la estructura de coordinación para la concreción de incrementos concertados se aprecia igualmente al analizar de manera detallada el documento de Excel titulado «grifos GNV zona 4 ECC», el cual corresponde un cuadro en el que se registra el estado de las coordinacione realizadas por los coordinadores de la zona 4 (Cercado de Lima), consignándose referencias al estado de estas coordinaciones que corresponden al incremento concertados de precio del GNV.

855. Debido a ello, corresponde desestimar las explicaciones alternativas de las empresas imputadas con relación a los puntos tratados en las reuniones de concertación identificadas en el marco del Segundo Episodio, debido a que las mismas resultan inconsistentes con la documentación identificada.

7.3.3. Tercer Episodio

i. Incremento concertado a S/ 1,28 por m^3

856. Luego del incremento concertado a S/ 1,18 por m^3, esta Comisión ha podido constatar que los agentes económicos del mercado de GNV continuaron coordinando la fijación de sus precios, observándose una siguiente etapa del incremento progesivo de precios iniciado concertadamente en setiembre de 2011, consistente en incrementar el precio del GNV a un valor de S/ 1,28 por m^3 en Lima Metropolitana y Callao.

857. La existencia de estas coordinaciones se observa inicialmente a partir del **Correo 93**, en el que el señor Raul García, propietario del terreno de la estación de servicios de Grupo C & M-Regapesa, refiere que Grupo PGN incrementaría su precio a S/ 1,28 por m^3 y que las estaciones de servicio acordaron incrementar progresivamente por sectores (zonas) los precios del GNV a este valor.

Correo 93 – C & M

«**De:** <raulnic_garcia@speedy.com.pe> **[Propietario del Terreno – C&M Servicentros]**
Para: SALAMON , JONATHAN <JSALAMONC@repsol.com> **[Jefe Producto Automoción – Regapesa]**
Fecha: Jueves, 02 de Febrero de 2012 2:52 p.m.
Asunto: **Precios**

Jonathan:
Queria comentarte ,que **este sabado, PGN va a subir en todas sus Estaciones el precio, a S/1.28,estamos quedando que nuestro sector Surquillo, suba al mismo precio el domingo y asi sucesivamente, el resto de sectores.**
Pienso que **es una oportunidad intresante, para acercarnos al S/1.38 inicial.**
Si estas de acuerdo, te pediria que hables con Guillermo, para que suba el domingo o el lunes a primera hora.
Cualquier cambio de planes,te aviso.
Podrias confirmarme, si ingresaron los recibos de GLP a contabilidad?
Gracias
Slds Raul

De: SALAMON, JONATHAN <JSALAMONC@repsol.com> **[Jefe Producto Automoción – Regapesa]**
Para <raulnic_garcia@speedy.com.pe> **[Propietario del Terreno – C&M Servicentros]**
Fecha: Viernes, 3 de Febrero de 2012 9:06 a.m.
Asunto: Re: **Precios**

Lo hacemos, **coordino con Guillermo para que suba a 1.28** el domingo
Saludos
Jonathan

De: SALAMON, JONATHAN <JSALOMONC@repsol.com> **[Jefe Producto Automoción – Regapesa]**
Para: Guillermo Menendez <gmenendez@cmepresasperu.com> **[Coordinador General – C&M Servicentros]**; (...)
CC: <acastro@cmempresasperu.com> **[Gerente General – C&M Servicentros]**
Fecha: Viernes, 3 de Febrero de 2012 9:07 a.m.
Asunto: Rv: **Precios**

Hola Guillermo **debemos subir el precio del GNV a 1.28** desde este domingo
Saludos
Jonathan»

858. Esta comunicación permite constatar que en el marco de la estructura de coordinación por zonas las estaciones de servicio de GNV acordaron previamente al 2 de febrero de 2012 un nuevo incremento concertado del precio del GNV, consistente en incrementar progresivamente en las distintas zonas (sectores) de Lima Metropolitana y Callao el precio del GNV a S/ 1,28 por m^3.

859. Igualmente, esta comunicación refleja que Grupo PGN formaba parte de estas coordinaciones, al constatarse que Grupo C & M – Regapesa tenía conocimiento de que Grupo PGN incrementaría el precio del GNV al valor concertado con anterioridad a que esto se concrete en el mercado.

860. La participación de Grupo PGN en el incremento concertado a S/ 1,28 por m^3 puede corroborarse igualmente en el **Acta 28** de la Reunión del Comité Comercial de PGN del 3 de febrero de 2012, en la que se observa que, al día siguiente de la comunicación del señor Raúl García en el **Correo 93**, Grupo PGN formalizó la decisión de incrementar de manera progresiva el precio del GNV en las 32 estaciones bajo su marca PGN entre el 4 y 10 de febrero de 2012.

Acta 28 – PGN

Comité Comercial
Acta No. 28
03 de Febrero 2012

PGN

REUNIÓN DEL COMITÉ COMERCIAL
ACTA No. 28

FECHA:	03 de Febrero de 2012	
HORA:	09:30 AM	
LUGAR:	Oficina Principal	
ASISTENTES:	Edgardo Escobar	Gerente General
	Arturo Flórez	Gerente Comercial
	Jorge Rabines	Gerente de Mercadeo

DESARROLLO

Se procedió a analizar el comportamiento de las ventas de las estaciones de PGN y se tiene lo siguiente:

1) En el mes de Enero no se cumplió con el presupuesto de ventas estimado en 7'704,050 m3, ya que la venta real fue de 7'507,216 m3.
2) 14 de las 36 estaciones de servicio operativas no cumplieron con el presupuesto estimado para Enero, el promedio del cumplimiento de este grupo de estaciones es de 83%

	ESTACIONES	nov-11			dic-11			ene-12		
		Volumen	PV	PxQ	Volumen	PV	PxQ	Volumen	PV	PxQ
1	PES ANGAMOS	152,766	1.01	154,437	149,690	1.02	152,227	133,937	1.01	134,683
2	PES LA CALERA	434,934	1.00	425,182	434,793	1.01	438,478	372,869	1.01	376,029
3	PES COLONIAL II	353,369	1.01	356,363	376,205	1.01	378,389	308,769	1.01	311,386
4	PES ARICA	238,348	1.00	238,488	236,463	1.01	238,470	180,778	0.99	179,102
5	COLONIAL III (PC)	93,109	1.00	93,109	96,817	1.00	96,817	85,742	0.99	85,605
6	SHALOM	124,903	1.00	124,903	138,109	1.00	138,109	117,025	0.98	114,925
7	MASTER ARICA (PC)	117,788	1.00	117,957	117,042	1.01	118,034	92,176	0.99	91,257
8	NICOLÁS AYLLÓN	118,095	1.00	118,095	129,569	1.00	129,569	156,775	0.92	144,507
9	TOMAS VALLE (PC)	263,151	1.01	265,381	303,530	1.01	306,102	247,156	1.01	249,250
10	BOLÍVAR (GASELA)	203,484	1.01	205,299	190,216	1.02	193,440	171,648	1.01	173,960
11	FAUCCETT	163,636	1.00	163,630	159,934	1.01	161,350	125,699	1.00	125,699
12	GAMBETA	75,144	1.01	75,889	83,952	1.02	85,375	74,022	1.02	75,277
13	MEXICO	96,270	1.00	96,270	175,870	1.00	175,870	126,877	0.96	121,583
14	28 DE JULIO				13,324	1.00	13,324	112,818	0.96	108,078
	TOTAL	2,423,227	1.00	2,433,902	2,804,579	1.01	2,825,552	2,307,293	0.99	2,291,572

PC

Comité Comercial
Acta No. 28
05 de Febrero 2012

2

En vista de la revisión y análisis de los resultados comerciales y financieros del mes Enero se identifica que no se están cumpliendo los objetivos, por tanto se decide implementar una acción para incrementar el precio de venta en 32 de nuestras estaciones

La implementación de los cambios estará sujeta a la disponibilidad logística de los proveedores necesarios y se llevará a cabo de acuerdo al siguiente cronograma:

SÁBADO 04/02	DOMINGO 05/02	LUNES 06/02	MARTES 07/02 AL VIERNES 10/02
Bolivar	Arequipa	J. Pradio	Gardenias
Salaverry	La Calera	Ganagias	Gambeta
Paseo de la Rep.	Arica	Gasurco	Colonial II
Pershing	Arica II	El Sol	Colonial III
Angamos	La Mar	T. Marsiano	Grifosa
M. Checa	T. Valle		Shalom
Próceres			Mónaco
Faucett			L. Pizarro
			Abtao
			28 de Julio
			N. Ayllón
			México
			Cormar

Acciones a seguir

Se determina realizar el seguimiento diario de la evolución de las ventas de las propias estaciones y comportamiento de los competidores cercanos a fin de tomar las medidas respectivas de manera oportuna.

FIRMA DE LOS ASISTENTES

861. Ello permite constatar que Grupo PGN coordinó con sus competidores la implementación del incremento concertado referido en el **Correo 93**, al observarse que sus competidores conocían previamente del incremento oficializado en el **Acta 28** y que este correspondía a las características del incremento concertado referido en el **Correo 93**.

862. Adicionalmente, esta acta permite verificar que la implementación por zonas descrita en el **Correo 93** se iniciaría entre el 4 y 10 de febrero de 2012 en las distintas zonas de Lima Metropolitana y el Callao, al verificarse que Grupo PGN estableció la implementación del incremento a S/ 1,28 en fechas especificas para cada estación de servicio entre el 4 y 10 de febrero de 2012.

863. Posteriormente a ello, distintas comunicaciones permiten corroborar la existencia de este incremento concertado a S/ 1,28 por m^3 en Lima Metropolitana y Callao, identificándose la realización de coordinaciones vinculadas a la implementación de este incremento concertado por parte de diversas empresas imputadas.

864. Estas coordinaciones se observan en el caso de Corser y Grupo Petrocorp del **Correo 94**, en el que se identifica que: i) Rocío Zorrilla, gerente general de Corser,

tenía conocimiento de que los precios del GNV se incrementarían en el Callao a pesar de que esto aún no se concretaba; ii) por ordenes de Rocío Zorrilla el señor Santiago Hiraoka, gerente de operaciones de Corser, conversó con el señor Manuel Muñoz, directivo de Grupo Petrocorp, quien le informó que el señor Aldo Guerrini, gerente general de Grupo Petrocorp y coordinador de la zona del Callao (zona 3), le había comentado del alza de precios a S/ 1,28[339]; y, iii) el señor Manuel Muñoz llamó al señor Santiago Hiraoka el 6 de febrero de 2012 para informarle que no se presentaron cambios de precios en las estaciones de su zona.

Correo 94 Parte 1 – Corser

«**De:** Rocio Zorrilla <rzorrilla@corsersac.com> **[Gerente General – Corser]**
Para: Santiago <shirahoka@corsersac.com> **[Gerente de Operaciones – Corser]**
Fecha: domingo, 5 de febrero de 2012
Asunto: URGENTE

Santiago, **puedes verificar los precios de GNV en el Callao? Me han dicho que han hecho sondeo por la zona y varios han movido sus precios.**
Puedes confirmarme urgente porque en todo caso, aprovechemos para subir mañana a las 6.00 am por favor.
Rocio

De: Santiago <shirahoka@corsersac.com> **[Gerente de Operaciones – Corser]**
Para: Rocio Zorrilla <rzorrilla@corsersac.com> **[Gerente General – Corser]**
Fecha: Domingo, 05 de Febrero de 2012 10:45 p.m.
Asunto: Re: URGENTE

Hola se ha consultado en la estacion y no hay comentarios de los clientes sobre cambios asi tambien **en facilito no los hay, mañana verificamos los precios.**

De: Rocio Zorrilla <rzorrilla@corsersac.com> **[Gerente General – Corser]**
Para: Santiago <shirahoka@corsersac.com> **[Gerente de Operaciones – Corser]**
Fecha: domingo, 05 de febrero de 2012 11:41 p.m.
Asunto: RE: URGENTE

A PRIMERA HORA POR FAVOR. DE REPENTE NO HAN ACTUALIZADO EN OSINERGMIN POR SER FIN DE SEMANA

De: Santiago Hirahoka <shirahoka@corsersac.com> **[Gerente de Operaciones – Corser]**
Para: Rocio Zorrilla <rzorrilla@corsersac.com> **[Gerente General – Corser]**
Fecha: Lunes, 6 de febrero de 2012 08:08 a.m.
Asunto: RE: URGENTE

Hola, confirmo los precios, **la única variación se registra en PGN Faucett subió a S/. 1.28.**
En Pueblo Libre tanto la EDS de la Av. Bolívar(S/. 1.15) como de la Av. La Mar(S/. 1.18) no han variado.
Santiago

De: Rocio Zorrilla <rzorrilla@corsersac.com> **[Gerente General – Corser]**
Para: Santiago Hirahoka <shirahoka@corsersac.com> **[Gerente de Operaciones – Corser]**
Fecha: Lunes, 6 de febrero de 2012 08:36 a.m.
Asunto: RE: URGENTE

Que vayan a Petrocorp a ver»
[Continua en la siguiente página]

PC

339 Referencia a la fecha en la que el señor Manuel Muñoz tomó conocimiento del incremento de precios a S/ 1,28 puede apreciarse en el **Correo 95**, presentado en el anexo 1, en el que se observa que este, tras ser informado por el señor Aldo Guerrini, ya habría dado indicación el 31 de enero de 2012 para que se implemente el precio de S/ 1,28 por m^3 el 6 de febrero de 2012.

Correo 94 Parte 2 – Corser[340]

De: Santiago Hirahoka <shirahoka@corsersac.com> **[Gerente de Operaciones – Corser]**
Para: <rzorrilla@corsersac.com> **[Gerente General – Corser]**
Fecha: Lunes, 6 de febrero de 2012 09:08 a.m.
Asunto: RE: URGENTE

Hola **he conversado con Manuel y me comenta que Aldo le comento sobre el alza a S/. 1.28 pero hasta ahora no lo ha aplicado, está terminando de revisar los precios de su zona** y me devuelve la llamada.

De: Santiago Hirahoka <shirahoka@corsersac.com> **[Gerente de Operaciones – Corser]**
Para: Rocio Zorrilla <rzorrilla@corsersac.com> **[Gerente General – Corser]**
Fecha: Lunes, 6 de febrero de 2012 9:34 a.m.
Asunto: Rv: URGENTE

Hola **ya me llamo Manuel no hay cambios en las EDS de su zona**, en resumen solo ha subido PGN Faucett(S/. 1.28).
Santiago»
[Énfasis agregado]

865. De manera semejante, en el caso de Siroco y Gasac estas coordinaciones se constatan en los **Correos 96, 97, 98 y 99**, en los que se aprecia que Siroco tenía conocimiento de que las estaciones de servicio de GNV incrementarían su precio a S/ 1,28 por m³ en el mercado, resaltando el hecho de que Siroco conocía previamente que Gasac incrementaría su precio a S/ 1,28 el 6 de setiembre de 2011[341].

Correo 96 – Siroco

«**De:** Jose Montero <jose.montero@siroco.com.pe> **[Gerente Central – Siroco]**
Para: Antonio Garcia-Miro P. GMAIL <antonio.garciamiro@gmail.com> **[Gerente General – Siroco]**
Fecha: lunes, 6 de febrero de 2012 7:34 a.m.
Asunto: Re: Novedades?

Antonio buenos dias. Estamos haciendo recorridos para informarte. Desde ayer el **PGN de precursores con faucett se puso a 1.28** precio pizarra.
Ya comenzaron y debemos verificar para subir hoy. Ya no bajariamos nada, ya que dariamos una mala señal en contra al objetivo.
Atte
Jose»
[Énfasis agregado]

PC

Correo 97 – Siroco

«**De:** Jose Montero <jose.montero@siroco.com.pe> **[Gerente Central – Siroco]**
Para: <antonio.garciamiro@gmail.com> **[Gerente General – Siroco]** ;
'Antonio Garcia-Miro P. SIROCO' <antonio.garciamiro@siroco.com.pe> **[Gerente General – Siroco]**
Fecha: lunes, 06 de febrero de 2012 10:12 a.m.
Asunto: Rv: PRECIO DE LA COMPETENCIA

Antonio aun no hay movida en Zona ARG... **deberíamos monitorear hoy, pero no bajar en mi opinión, ya que frenaríamos las alzas que se deben dar hoy...**
Atte
Jose»
[Énfasis agregado]

---

340 **Manuel:** Manuel Antonio Muñoz Caro – Directivo de Petrocorp S.A.
Aldo: Aldo Gian Carlo Guerrini Zuñiga – Gerente general, accionista y director de Grupo Petrocorp

341 En efecto, a partir de los precios de Gasac se identifica que esta empresa incrementó su precio a S/ 1,28 por m³ el 6 de febrero de 2012, conforme se proyecta en el **Correo 98**.

Correo 98 – Siroco

«**De:** Antonio García-Miró GMAIL <antonio.garciamiro@gmail.com> **[Gerente General – Siroco]**
Para: Jose Montero <jose.montero@siroco.com.pe> **[Gerente Central – Siroco]**
Fecha: lunes, 6 de febrero de 2012 3:19 p.m.
Asunto: **Precio fct...**

Jose,
A penas verifiques q pgn, primax, gasac, repsol, aguki y cantolaop hayan subido a 1.28, subir fct a 1.28... Toene q ser hoy mismo.
Gracias,
Agm»
[Énfasis agregado]

Correo 99 – Siroco

De: Jose Montero <jose.montero@siroco.com.pe> **[Gerente Central – Siroco]**
Para: Hipólito de la Cruz <hipolito.delacruz@siroco.com.pe> **[Administrador de Estación – Siroco];**
Angie Kruger <angie.kruger@siroco.com.pe> **[Atención al Cliente Estación Faucett – Siroco]**
CC: (...)
Fecha: lunes, 6 de febrero de 2012 4:08 p.m.
Asunto: **precios en FCT**

Hipolityo y Angie:
Ni bien verifiquemos que los demás suben a 1.28, debemos subir de inmediato!. Así que espero que tengan listos los precios. **Podria darse HOY mismo....** Tenemos que monitorear la zona cada cierto tiempo.
(...)»
[Énfasis agregado]

866. En el mismo sentido, con relación a Grupo Copetrol, la existencia de estas coordinaciones se observan a partir de los **Correos 100, 101 y 102**, en los que se constata que Grupo Copetrol tenía conocimiento del incremento concertado a S/ 1,28 por m^3, al ordenar con tres días de anticipación la implementación de este incremento, previamente a que se de en el mercado, y monitorear su cumplimiento por parte de sus competidores, utilizando las referencias «aun no cambia de precio» o «ya cambio de precio» a S/ 1,28[342] en sus coordinaciones internas.

PC

Correo 100 – Grupo Copetrol

«**De:** Freddy Sanchez <gerenciacorporativa@copepdelperu.com> **[Gerente Corporativo – Grupo Copetrol]**
Para: Adelaydo Rojas <sucursalvmt@copetrolperu.com> **[Administrador de Estación – Grupo Copetrol]**
CC: Cesar Lopez <clopezc3@copetrolperu.com> **[Gerente General – Grupo Copetrol];**
(..)
Fecha: viernes, 3 de febrero de 2012 7:29 p.m.
Asunto: **Cambio de Precio VMT**

Adelaydo:
El dia lunes 06 de febrero a las 06.00 am fv proceder va cambiar el precio de GNV a S/ 1.28
Fv. enviar contometros inicial y final con fotos
(...)»
[Énfasis Agregado]

342 Un monitoreo similar por parte de Grupo Copetrol puede constatarse en el **Correo 103**, presentado en el Anexo 1, en el cual se remite un nuevo reporte el 8 de febrero de 2012.

Correo 101 – Grupo Copetrol

«**De:** Adelaydo Rojas <sucursalvmt@copetrolperu.com> **[Administrador de Estación – Grupo Copetrol]**
Para: Cesar Lopez <clopezc2@copepdelperu.com> **[Gerente General – Grupo Copetrol];**
Freddy Sanchez <gerenciacorporativa@copepdelperu.com> **[Gerente Corporativo – Grupo Copetrol]**
CC: (...)
Fecha: lunes, 6 de febrero de 2012 11:21 a.m.
Asunto: PRECIOS COMPETENCIA

Buenos días
Sr. Lopez
Informo que se realizo el cambio del precio de GNV Villa Maria S/.1.18 a S/.1.28, lo cual se visito a la competencia para ver sus precios y detallo:

- Petro Perú entrada tablada = S/.1.18 **aun no cambia precio**
- GNV Andino entrada Tablada = S/.1.18 **Aun no cambia precio**
- Primax Entrada Tablada = S/.1.18 **Aun no cambia precio**
- Petro Perú San Juanito = S/.1.18 **Aun no cambia precio**
- Petro Perú San Juanito 2 = S/.1.18 **Aun no cambia precio**
- Estacion ROE Av. Pachacutec = S/.1.17 **Aun no cambia precio**
- Primax pista nueva = S/.1.18 **Aun no Cambia precio**
- PITS Av. el Villa María = S/.1.18 **aun no cambia precio**

Es cuanto informo
Slds
Adelaydo Rojas»
[Énfasis agregado]

Correo 102 – Grupo Copetrol

«**De:** Adelaydo Rojas <sucursalvmt@copetrolperu.com> **[Administrador de Estación – Grupo Copetrol]**
Para: Cesar Lopez <clopezc2@copepdelperu.com> **[Gerente General – Grupo Copetrol];**
Freddy Sanchez <gerenciacorporativa@copepdelperu.com> **[Gerente Corporativo – Grupo Copetrol]**
CC: (...)
Fecha: martes, 7 de febrero de 2012 11:23 a.m.
Asunto: Re: PRECIOS COMPETENCIA

Buenos días
Sr. Lopez
Informo precios detallado de la competencia

- Petro Perú entrada tablada = **S/.1.28 Ya cambio de precio**
- GNV Andino entrada Tablada = S/.1.18 Aun no cambia precio
- Primax Entrada Tablada = **S/.1.28 Ya cambio de precio**
- Petro Perú San Juanito = S/.1.18 Aun no cambia precio solo sacaron su precio en su tótem y paredes pero en el surtidor aun no cambian siguen vendiendo con el mismo precio
- Petro Perú San Juanito 2 = S/.1.18 Aun no cambia precio y adjunto imagen de su precio
- Estacion ROE Av. Pachacutec = S/.1.17 Aun no cambia precio
- Primax pista nueva = S/.1.18 Aun no Cambia precio
- PITS Av. Villa María = S/.1.18 Aun no cambia precio

Estaré informando en cuanto haya algún cambio
Slds
Adelaydo Rojas»
[Énfasis agregado]

867. De igual manera, coordinaciones para la implementación del incremento concertado por parte de Grupo PGN y Siroco en el marco de la estructura de coordinación por zonas se identifican en el **Correo 104**, en el que se aprecia que

el señor Arturo Florez[343], gerente comercial de Grupo PGN, informó a José Montero, gerente central de Siroco, que estaciones de servicio de las zonas faltantes incrementarían sus precios entre el 9 y 10 de febrero de 2012, por lo que necesitarían apoyo con relación a ello.

Correo 104 – Siroco

«**De:** Antonio García-Miró GMAIL <antonio.garciamiro@gmail.com> **[Gerente General – Siroco]**
Para: Jose Montero <jose.montero@siroco.com.pe> **[Gerente Central – Siroco]**
Fecha: miércoles, 8 de febrero de 2012 4:47 p.m.
Asunto: todas: precios

novedades sobre precios de la competencia en cada zona de influencia?
debemos tener info caliente al dia sobre que pasa con pgny primax y quienes los siguen y quienes no!

De: Jose Montero <jose.montero@siroco.com.pe> **[Gerente Central – Siroco]**
Para: Antonio García-Miró GMAIL <antonio.garciamiro@gmail.com> **[Gerente General – Siroco]**
Fecha: miércoles, 8 de febrero de 2012 5:00 p.m.
Asunto: Re: todas: precios

Antonio todo el dia he estdo en todos sitios. Ahorita estoy en MCP. **Acabo de hablar con colombia, habra movida por las zonas que falta**... Entre hoy y manana, quieren apoyo... Ya les dije que somos reactivos...
Atte
Jose»
[Énfasis agregado]

868. Asimismo, coordinaciones adicionales de Grupo C & M – Regapesa para la implementación del incremento concertado a S/ 1,28 por m³ son constatadas en el **Correo 105**, en el que el señor Raúl García, dueño del terreno de la estación de Grupo C & M – Regapesa, refiere que debían incrementar el precio del GNV el viernes 10 de febrero de 2012 a S/ 1,28 debido a que "todo estaba siguiendo su curso", reflejando que la implementación del incremento concertado a S/ 1,28 mencionado por el señor Raúl García en el **Correo 93** se realiza en la zona de Surquillo (zona 19) en días posteriores.

Correo 105 – C & M

«**De**: <raulnic_garcia@speedy.com.pe> **[Propietario del Terreno – C&M Servicentros]**
Para: SALAMON, JONATHAN <JSALOMONC@repsol.com> **[Jefe Producto Automoción – Regapesa]**
Fecha: miércoles, 08 de Febrero de 2012 4:28 p.m.
Asunto: **Precios**

Jonathan:
Como estas,**habria que subir el viernes a 1.28,todo esta siguiendo su curso como te comente.**
Slds

De: SALAMON, JONATHAN <JSALOMONC@repsol.com> **[Jefe Producto Automoción – Regapesa]**
Para Guillermo Menendez <gmenendez@cmepresasperu.com> **[Coordinador General – C&M Servicentros]**; <acastro@cmempresasperu.com> **[Gerente General – C&M Servicentros]**
Fecha: miércoles, 08 de Febrero de 2012 4:56 p.m.
Asunto: Rv: **Precios**

Hola guillemro para hacer a alza el viernes »
[Énfasis agregado]

343 De conformidad con la entrevista realizada el 2 de febrero de 2018 al señor José Montero, las referencias en sus comunicaciones a Colombia corresponden al señor Arturo Florez hasta el año 2013.

869. A mayor abundamiento, coordinaciones para la implementación del incremento concertado a S/ 1,28 por m^3 en el caso de Grupo Aba Singer, Grupo Argus, Energigas, Grupo Centauro, Grupo Oleocentro-Mavu, Grupo PGN y Grupo Salomón-Caligas se constatan en la conversación de Whatsapp entre Jorge Valente, gerente general de Grupo Aba Singer, y Gustavo Gómez Sánchez, directivo de Grupo Argus, adjunta al **Correo 106**[344], en la que se coordina la implementación del incremento concertado a S/ 1,28 por parte de Grupo Argus y se hace referencia a que: i) los incrementos de precios por parte de los señores Diego Gonzales Posada, gerente general de Energigas, Eduardo Caprile, gerente general de Grupo Centuaro, y Oleocentro eran parte de los compromisos asumidos para que incremente Grupo Argus; ii) luego de incrementar sus precios Grupo PGN y el señor Diego Gonzales Posada informaron al señor Jorge Valente que Grupo Argus no cumplió con lo acordado; iii) la estación "Mónaco" de Grupo Salomón-Caligas había incrementado su precio conforme a lo conversado; y que; iv) Arturo Izaguirre, gerente general de Grupo Argus, habría manifestado que para que su empresa mantenga el incremento a S/ 1,28 en su estación de Cercado de Lima Siroco debía de incrementar su precio.

870. En esta comunicación también se observa que en el marco del incremento concertado a S/ 1,28 por m^3 las estaciones de servicio permitían la implementación de este incremento concertado incluso hasta el sábado 11 de febrero de 2012, conforme se aprecia al referir el señor Jorge Valente que "el acuerdo debe alcanzar a los demás grifos en las próximas 24 horas o en el peor de los casos hasta el sábado".

PC

[Continúa en la página siguiente]

344 La realización de esta conversación de Whatsapp entre ambas personas ha sido reconocida por el señor Gustavo Gómez Sánchez en la entrevista realizada el 7 de febrero de 2012.

Correo 106 – Grupo Aba Singer

«**De:** Jorge Valente <jvalente@abasinger.com> **[Gerente General – Grupo Aba Singer]**
Para: Jorge Valente <jvalente@cocsaperusa.com> **[Gerente General – Grupo Aba Singer]**
Fecha: jueves, 9 de febrero de 2012 8:04 p.m.
Asunto: Historial del mensajes de Whatsapp con **Gustavo Gomes Sanchez**

Datos Adjuntos: Historial del mensajes de Whatsapp con Gustavo Gomes Sanchez.txt

9/2/2012 08:35: Gustavo: Cholo nadie se ha movido en el cercado y la victoria esta igual.
9/2/2012 08:51: Giorgio: A ver. **Ayer diego y caprile. Hooy a las 7am El Ovalo**. Dejame llamar y te aviso.
9/2/2012 08:51: Giorgio: **Esos eran los compromisos.**
9/2/2012 12:35: Giorgio: **Ya subio la toda la venezuela, shalom, pgn colonial.**
9/2/2012 12:35: Giorgio: Necesito hablar contigo URGENTE.
9/2/2012 12:36: Giorgio: **La victoria hay buenas nuevas. Llamame SOS.**
9/2/2012 14:57: Giorgio: **Ya subimos PGN y Diego. Y segun me dicen ustedes no han cumplido.**
9/2/2012 15:05: Gustavo: **Estoy en linea con mi gente y efectivamnete ya subio monaco pero diego no y tampoco siroco y ecotrading.**
9/2/2012 15:11: Giorgio: Cholo. **Diego ya cambio.** Y p
9/2/2012 15:11: Giorgio: Y **monaco tambien.**
9/2/2012 15:11: Giorgio: Nunca hablamos de siroco.
9/2/2012 15:12: Giorgio: Te pido q me digas si vas a subir right now.
9/2/2012 15:12: Giorgio: A si hablamos y tu eres de palabra.
9/2/2012 15:13: Giorgio: De lo contrario yo me salgo de cupido en este momento.
9/2/2012 15:13: Giorgio: Y hagan lo q quieran.
9/2/2012 15:55: Giorgio: Tenemos novedades?
9/2/2012 15:57: Gustavo: **Ya cambiamos pero ojo con siroco dice arturo que tiene que igualar hoy.**
9/2/2012 16:01: Giorgio: Ok.
9/2/2012 19:47: Gustavo: Doctor son 7:45 pm y siroco,alas peruanas y ecotrading siguan abajo solo esperamos hasta las once.
9/2/2012 19:57: Giorgio: Gustavo. **Yo estoy desde el sabado en mis grifos a 128.**
9/2/2012 19:57: Giorgio: **El acuerdo debe alcanzar a los demas grifos en las proximas 24 horas.**
9/2/2012 19:58: Giorgio: **O en el peor de los casos hasta el sabado.**
9/2/2012 19:58: Giorgio: Tu bien sabes wq **estas cosas no son rapidas.**
9/2/2012 19:59: Giorgio: **El siguiente paso es la victoria** q ahí vendes bien y vas a compensar con creces lo q puedas perder en argus de lima.
9/2/2012 20:00: Giorgio: Deben de tener paciencia. **Muchos estamos cargando la cruz desde la semana pasada.**
9/2/2012 20:01: Giorgio: Si patean el tablero en tan corto tiempo entendere q solo fue un huveo de parte de ustedes.
9/2/2012 20:01: Giorgio: Para pescar en tiempos de marea movidas.
[Énfasis agregado]

871. Referencia similar a coordinaciones vinculadas a la implementación del incremento concertado a S/ 1,28 por m³ se constata en el caso de Siroco, Grupo PGN, Grupo Salomón Caligas, Energigas, Grupo Eco Trading-Livomarket y Fometsa a partir de los **Correos 107 y 108**, en los que se aprecia que: i) Siroco tenía conocimiento del incremento a S/ 1,28 que realizaría Grupo Salomón-Caligas ("pgn líneas del tren")[345] y Energigas el 9 de febrero de 2012 en Cercado de Lima (Correo 107); ii) el señor José Montero, gerente central de Siroco, se comunicó el 9 de setiembre de 2011 con el señor Arturo Florez[346], gerente central de Grupo PGN, a efectos de acelerar la implementación del incremento concertado en dicho dia (Correo 108); iii) Grupo Eco Trading-Livomarket tenía conocimiento del incremento concertado y seguiría a Siroco en su

345 La estación "pgn líneas del tren" corresponde a la estación de servicio de Grupo Salomón-Caligas abanderada PGN que se encuentra ubicada en Av. Nicolas Dueñas 308, cerca de las vías del tren.

346 De conformidad con la entrevista realizada el 2 de febrero de 2018 al señor José Montero, las referencias en sus comunicaciones a Colombia corresponden al señor Arturo Florez hasta el año 2013.

implementación[347] (Correo 108); y que, iv) el señor José Montero realizó coordinaciones con Fometsa[348], quien manifestó que implementaría el incremento de precios[349].

Estos aspectos son corroborados al constatarse que, de manera concordante con lo señalado en los **Correos 107 y 108**, el 9 de febrero de 2012 incrementan su precio en Cercado de Lima a S/ 1,28 por m³ Grupo Salomón-Caligas (2 p.m.), Energigas (3 p.m.) y Siroco (11 p.m.), siendo seguidos en la mañana del 10 de febrero de 2012 por Grupo Eco Trading-Livomarket (8 a.m.) y Fometsa (9 a.m.).

Correo 107 – Siroco

«**De**: jose.montero@siroco.com.pe < jose.montero@siroco.com.pe> **[Gerente Central – Siroco]**
Para: Janett Rios <janett.rios@siroco.com.pe> **[Administración de Estación – Siroco];**
Jacquie Hau <Jacqueline.hau@siroco.com.pe> **[Administradora de Estación– Siroco];**
Hipólito de la Cruz <hipolito.delacruz@siroco.com.pe> **[Administrador de Estación – Siroco]**
CC: (...)
Fecha: jueves, 9 de febrero de 2012 11:21 a.m.
Asunto: Esperando para subir...

Jannet, Jacquie:
Para subir a 1.28 en sus estaciones, primero deben;
- en ARG debe subir pgn lineas del tren y energygas dueñas.
- en MCP debe subir inversiones mcp y energygas manco capac.
Por favor estemos atentos durante el dia.
Muy importante el conseguir informacion.
Atte
Jose»
[Énfasis agregado]

---

347 Referencia adicional a Grupo Eco Trading-Livo Market puede apreciarse en el **Correo 109** del 9 de febrero de 2012, presentado en el Anexo 1, en el que el señor José Montero refiere que se coordinó con los "vecinos" para incrementar los precios a las 11 p.m.

348 Sobre los **Correos 107 y 108**, el señor José Montero manifestó en la entrevista realizada el 2 de febrero de 2018 lo siguiente:

> **Minuto 1:09:55 a 1:11:40**
> ***Secretaría Técnica:*** *Nos comentó que aparte de Ecotrading había otra Estación Inkagas en su...*
> ***José Montero:*** *Ah sí, está al frente de Argentina, sí.*
> ***Secretaría Técnica:*** *Eh, ¿ustedes conocen a algunos de sus representantes, a su administrador, de repente en alguna reunión del gremio?*
> ***José Montero:*** *Ehhh, yo conozco ah, ah Marticorena. Eh, no, por teléfono a veces nos hemos comunicado por temas de, de los grifos, ¿no? Porque son vecinos, ¿no? muchos temas en, en común, ¿no? a veces, obras.*
> ***Secretaría Técnica:*** *Entonces cuando hace referencia al señor Marticorena.*
> ***José Montero:*** *Ah, es el de Inkagas.*
> ***Secretaría Técnica:*** *En estas comunicaciones.*
> ***José Montero:*** *Me refiero al, a esta estación al frente de...*
> ***Secretaría Técnica:*** *¿Cómo se llama el señor Marticorena?*
> ***José Montero:*** *Es... José Maticorena me parece. Jorge Maticorena, Jo, José es, José Maticorena. Marticorena creo que es.*
> ***Secretaría Técnica:*** *Eh, hemos visto que a veces hace mención a Inka, Inkari, Inkanato, Incaico. ¿Se está refiriendo con esto a Inkagas?*
> ***José Montero:*** *Sí, sí.*
> ***Secretaría Técnica:*** *Y ¿por qué usa estas, estos nombres?*
> ***José Montero:*** *Ehhh, la verdad que, es un tema hasta medio como jugando, ánimos así, este, de broma, es que, como se llama Inkagas, entonces este... de ahí salen ya derivados de esa palabra, ¿no? Pero... y todo mundo sabe que nos referimos, o sea, entre nosotros sabemos que nos referimos al del frente, ¿no?*

349 Referencias adicionales a Fometsa se aprecian en el **Correo 109** del 9 de febrero de 2012, en el que el señor José Montero refiere que se coordinó con los "vecinos" para incrementar los precios a las 11 p.m., y en el **Correo 110** del 10 de febrero de 2012, en el que el señor José Montero refiere inicialmente que "inka" ofreció subir de precio en dicho día y posteriormente menciona que "inka" ya había subido a S/ 1,28 por m³, ambos correos presentados en el Anexo 1.

Correo 108 – Siroco[350]

«**De:** Jose Montero <jose.montero@siroco.com.pe > **[Gerente Central – Siroco]**
Para: Antonio García-Miró P.SIROCO <antonio.garciamiro@siroco.com.pe> **[Gerente General – Siroco]**
CC: Antonio García-Miró P.GMAIL <antonio.garciamiro@gmail.com> **[Gerente General – Siroco]**
Responder a: Jose Montero <jose.montero@siroco.com.pe > **[Gerente Central – Siroco]**
Fecha: jueves, 9 de febrero de 2012 12:05 p.m.
Asunto: Situacion

Antonio ya esta coordinado. **Hable con Colombia para que se apuren y nosotros reaccionamos. Livo ya sabe y nos sigue. Hable con Inka y el va ahora si o si.**
Todo coordinado.
(...)

De: Antonio García-Miró P.-s <antonio.garciamiro@siroco.com.pe> **[Gerente General – Siroco]**
Para: Jose Montero <jose.montero@siroco.com.pe > **[Gerente Central – Siroco];**
CC: Antonio García-Miró P.GMAIL <antonio.garciamiro@gmail.com> **[Gerente General – Siroco]**
Fecha: jueves, 9 de febrero de 2012 1:07 p.m.
Asunto: Re: Situacion

Dale con tus temas personales.
X favisame como va duenias y arg.
Transmitiste mi mensaje q seguimos y no seremos mas los q empezamos?
Como mcp?»
[Énfasis agregado]

872. Finalmente, en el caso de Alta Vidda Gas e ITS5 coordinaciones relacionadas con el incremento concertado se observan del **Correo 111**, en el que se identifica que el señor Mauricio Ortega, gerente general de Alta Vidda Gas es informado por Marco Mori, administrador de Alta Vidda Gas, de: i) las coordinaciones realizadas con Luis Núñez, gerente comercial de ITS5, y el acercamiento concretado con Luis Tello, gerente comercial de Clean Energy, para que nivele sus precios; y, ii) la realización de una reunión para ver la situación de las zonas de La Victoria, San Luis y Ate, aspecto que refleja que las zonas que presentaban problemas en la implementación de este incremento concertado podían hacerlo inclusive hasta el 23 de febrero de 2012[351].

[Continúa en la página siguiente]

350 **Livo:** Grupo Eco Trading-Livomarket
Inka: Fometsa

351 Mención a este tipo de coordinaciones para solucionar incumplimientos en el marco del incremento concertado a S/ 1,28 por m^3 se constata en el **Correo 112**, presentado en el Anexo 1, en el que se hace referencia a la realización de coordinaciones con Grupo PGN ante la constatación de incumplimientos.

Correo 111 – Altavidda Gas

«**De**: Marco Mori <mmori@altaviddagas.com> **[Administrador – Altavidda Gas S.A.C.]**
Para: Mauricio Ortega <mortega@altaviddagas.com> **[Gerente General – Altavidda Gas]**
Fecha: martes, 21 de febrero de 2012 11:09 a.m.
Asunto: Competencia **zona Los Olivos**

Sres.
Se reporta que **CLEAN ENERGY, aún mantiene su precio a S/1.25**, MASS GAS sigue con su nueva tarjeta con acumulación de puntos y canje de vales de gas por 100 puntos S/10.
De igual manera el grifo PETRO PERU de Av. Universitaria con México, también acumula puntos y canjea vales de gas y productos.
Se ha conversado con Luis Nuñez al respecto, el cual se ha puesto en contacto con Luis Tello (hoy ha habido reunión para ver la zona de La Victoria, San Luis, Ate, etc.) a fin de que se nivelen en precio; así mismo me he comunicado con Aldo Guerrini, para que vea la situación de Massa Gas y está evaluando la subida de precio en compensación por el tema de su tarjeta.
Sobre el tema del Petro Perú también lo vi con Luis Nuñez y se va a poner en contacto con Gilber hijo del dueño, para ver también este tema de puntos.
(...)

De: Mauricio Ortega <mortega@altaviddagas.com> **[Gerente General – Altavidda Gas]**
Para: Marco Mori <mmori@altaviddagas.com> **[Administrador – Altavidda Gas]**
Fecha: martes, 21 de febrero de 2012 11:11 a.m.
Asunto: Re: Competencia zona Los Olivos

Ok Marco... gracias x avisar... **si no se nivelan debemos evaluar retomar promociones**... no es lo ideal pero no queda otra.

De: Marco Mori <mmori@altaviddagas.com> **[Administrador – Altavidda Gas]**
Para: Mauricio Ortega <mortega@altaviddagas.com> **[Gerente General – Altavidda]**
Fecha: martes, 23 de febrero de 2012 11:02 a.m.
Asunto: Re: Competencia zona Los Olivos

Sres.
Hoy estaré comunicándome nuevamente con quien corresponde para ver el tema de las estaciones con promociones y le tema de precio de Clean energy en la zona de Los Olivos.
(...)»
[Énfasis agregado]

873. En ese sentido, los **Correos 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112** y el Acta 28 de la Reunión del Comité Comercial de PGN permiten identificar la existencia en febrero de 2012 de una nueva etapa de incrementos concertados, la cual implicó un acuerdo entre las estaciones de servicio de GNV de Lima Metropolitana y Callao para incrementar el precio del GNV a S/ 1,28 por m^3, teniendo como periodo inicial de implementación entre el 4 y 11 de febrero de 2012 y un periodo posterior de tolerancia entre el 12 y 23 de febrero de 2012.

PC

ii. Evidencia económica vinculada al Tercer Episodio

874. Luego de mostrar la evidencia documental que da cuenta de las coordinaciones existentes entre las empresas imputadas con el objetivo de incrementar el precio del producto analizado, en la presente sección se analiza la evidencia económica de manera general, a efectos de evidenciar si esta guarda correspondencia con los medios probatorios señalados.

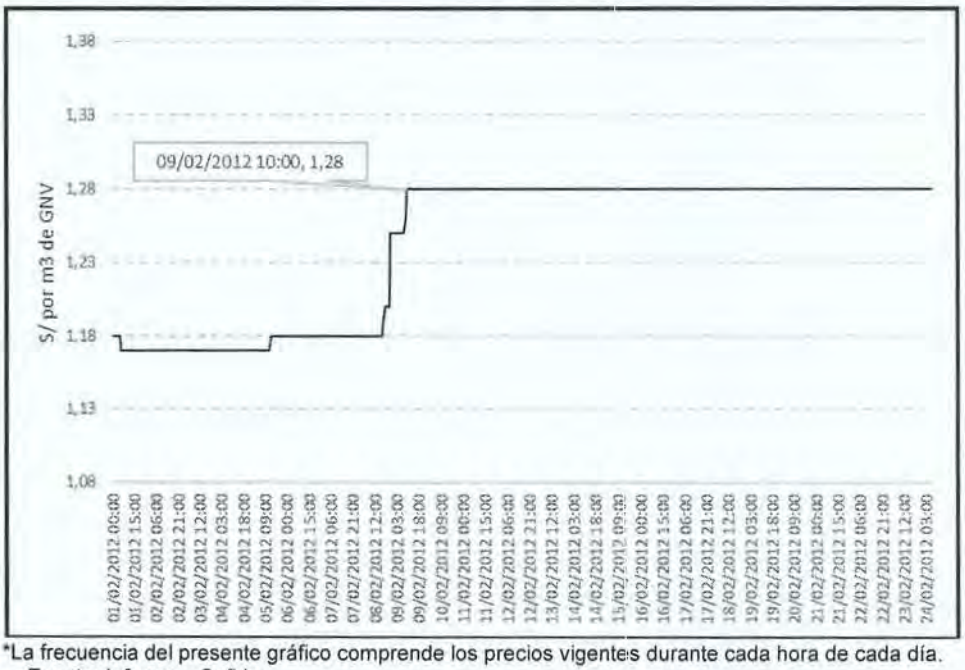
875. En efecto, de la revisión de los precios de venta de GNV en Lima Metropolitana y Callao se puede corroborar que las empresas que formaron parte del tercer

episodio de concertación efectivamente ajustaron sus precios, de manera general, conforme a las coordinaciones descritas en la sección anterior[352].

876. En particular, se muestra la evolución de los precios de las empresas imputadas durante la aplicación del tercer episodio utilizando la mediana de los precios como reflejo de la tendencia central de estos[353]. Cabe señalar que, la mediana, al ser un valor agregado, brinda una evolución aproximada de los precios; en este caso particular, de la evolución del precio del mercado.

877. El precio mediana de GNV de las empresas imputadas se incrementó, pasando de S/ 1,18 por m^3 el 8 de febrero de 2012 a S/ 1,28 por m^3 el 9 de febrero del mismo año. Así, este incremento concuerda con las coordinaciones del presente episodio descritas en la sección anterior, tal como se muestra en el siguiente gráfico:

Gráfico 14
Precio mediana de los establecimientos de las empresas imputadas (febrero 2012)



*La frecuencia del presente gráfico comprende los precios vigentes durante cada hora de cada día.
Fuente: Infogas – Cofide.
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

878. Asimismo, durante el periodo competitivo anterior, es decir, previamente al 20 de setiembre de 2011, el valor de la desviación estándar era mayor a lo observado en el presente episodio. En detalle, el indicador oscilaba entre 0,11 y 0,14 entre el 1 y 19 de setiembre de 2012, mientras que, en el presente episodio, como se indicó anteriormente, este indicador desciende hasta 0,09.

352 La aplicación particular de cada establecimiento correspondiente a cada empresa imputada es debidamente analizada en la sección 7.6. de la presente Resolución.

353 La mediana se calcula a partir de todos los precios vigentes de los establecimientos de las empresas infractoras en cada momento del tiempo.

879. La evolución de la desviación estándar descrita en el numeral anterior concuerda con la aplicación de las coordinaciones correspondientes al tercer episodio. Esto es, el aumento de la desviación estándar entre el 8 y 9 de febrero de 2012 corresponde al periodo de ajuste en el que las empresas comenzarían a implementar el precio concertado (S/1,28 por m^3), sin embargo, esta implementación generó una reducción en la desviación estándar. Posteriormente, a medida que los precios de los establecimientos convergen al valor acordado la dispersión disminuye a valores por debajo de lo observado durante el periodo competitivo previo, es decir antes del inicio del segundo episodio.

880. En conclusión, la revisión agregada de la evolución de los precios de las empresas imputadas corrobora las coordinaciones correspondientes al tercer episodio de coordinación, en el que se acordó establecer el precio de GNV en S/1,28 por m^3 en Lima Metropolitana y Callao entre el 4 y 23 de febrero de 2012.Sin perjuicio de lo anterior, en la sección 7.6. se analiza las características de la implementación de los establecimientos de cada empresa imputada.

7.3.4. Cuarto Episodio

i. Incremento concertado a S/ 1,23 por m^3

881. Luego de la culminación del Tercer Episodio, la evidencia existente en el expediente permite constatar que las estaciones de servicios del mercado de GNV acordaron en el marco de la estructura de coordinación concretada en setiembre de 2011 un nuevo incremento concertado de precios en Lima Metropolitana y Callao, consistente en un alza a un precio de S/ 1,23 por m^3.

882. La existencia de este acuerdo se observa en un inicio a partir del **Correo 113**, en el que el señor José Montero, gerente central de Siroco, refiere que fue informado por el señor Arturo Florez[354], gerente comercial de Grupo PGN, que se incrementarían los precios en Lima Metropolitana (La Victoria) y Callao a S/ 1,23 por m^3 a partir del sábado 5 de mayo de 2012, reflejándose con ello la participación de Grupo PGN y Siroco en un nuevo incremento concertado a un precio de S/ 1,23 por m^3.

[Continúa en la página siguiente]

354 De conformidad con la entrevista realizada el 2 de febrero de 2018 al señor José Montero, las referencias en sus comunicaciones a Colombia corresponden al señor Arturo Florez hasta el año 2013.

Correo 113 – Siroco[355]

«**De:** Jose Montero <jose.montero@siroco.com.pe > **[Gerente Central – Siroco]**
Para: Antonio García-Miró P.GMAIL <antonio.garciamiro@gmail.com> **[Gerente General – Siroco]**
Fecha: jueves, 3 de mayo de 2012 5:34 p.m.
Asunto: **Colombia**

Antonio **hable con colombia, parece que el sabado se van a 123 en aeropuerto y matute...**

De: Antonio García-Miró P.GMAIL <antonio.garciamiro@gmail.com> **[Gerente General – Siroco]**
Para: Jose Montero <jose.montero@siroco.com.pe > **[Gerente Central – Siroco]**
Fecha: jueves, 3 de mayo de 2012 7:48 p.m.
Asunto: Re: **Colombia**

mientras no solucionen a la kirshner, los estudiantes, los colinizadores, los dueños y hugo chavez, creo que no deben contar con nosotros...»
[Énfasis agregado]

883. La participación de Grupo PGN en este incremento concertado a S/ 1,23 por m^3 puede corroborarse igualmente del **Acta 49** de la Reunión del Comité Comercial de PGN del 4 de mayo de 2012, en la que se observa que, al día siguiente de la conversación de los señores Arturo Florez y José Montero referida en el **Correo 113**, Grupo PGN formalizó la decisión de incrememtentar el precio del GNV a S/ 1,23 por m^3 entre el 5 y 8 de mayo de 2012 en 36 estaciones de su marca PGN.

PC

[Continúa en la página siguiente]

355 **Emprersas y ubicaciones referidas con términos**
Colombia: PGN
Aeropuerto: Callao
Matute: La Victoria
Kirshner: Avenida Argentina
Estudiantes: Avenida Universitaria
Colinizadores: Avenida Colonial
Dueños: Avenida Dueñas
Hugo Chavez: Avenida Venezuela

Acta 49 Páginas 1, 5 y 6 – Grupo PGN

PGN

REUNIÓN DEL COMITÉ COMERCIAL
ACTA No. 49

FECHA:	04 de Mayo de 2012	
HORA:	07:20 PM	
LUGAR:	Oficina Principal	
ASISTENTES:	Edgardo Escobar	Gerente General
	Arturo Flórez	Gerente Comercial
	Jorge Rabines	Gerente de Mercadeo

DESARROLLO

Se procedió a analizar el comportamiento de las ventas de las estaciones de PGN. Se determinó que era necesario realizar un ajuste en el pvp de todas las estaciones de la red debido a que los resultados en márgenes y Ebitda no son los esperados.

En el mes de abril se tuvo un cumplimiento de 113% en el volumen total de ventas respecto al presupuesto de las estaciones operativas (37 estaciones)

VENTA TOTAL	VENTA PRESUPUESTADA
7,828,206	6,871,004

Sin embargo, 09 estaciones no cumplieron con el presupuesto mensual:

PC

	PROPIAS	% Cumplimiento Ventas
1	COLONIAL III	142%
2	PROCERES	127%
3	M. CHECA	136%
4	ARICA II	152%
5	ABTAO	96%
6	T. VALLE	91%
7	J. PRADO	131%
8	FAUCCETT	100%
9	EL OVALO	143%
10	MEXICO	117%
	TOTAL PROPIAS	120%

El precio que se establece es S/. 1.23 por m3.

El cronograma de los cambios de precio será el siguiente:

	EDS	FECHA DE CAMBIO DE PVP	PVP ACTUAL
1	EDS MONACO	05/05/2012	0.99
2	EDS ARICA	05/05/2012	0.89
3	EDS PROCERES	05/05/2012	0.89
4	EDS M. CHECA	05/05/2012	0.89
5	EDS ARICA II	05/05/2012	0.80
6	ABTAO	05/05/2012	0.89
7	TOMAS VALLE	05/05/2012	0.99
8	JAVIER PRADO	05/05/2012	0.97
9	GASURCO	05/05/2012	1.08
10	EL SOL	05/05/2012	1.08
11	GANAGAS	05/05/2012	1.08
12	ORFUSAC	05/05/2012	0.97
13	FAUCETT	05/05/2012	0.89
14	BOLIVAR	05/05/2012	0.98
15	PERSHING	05/05/2012	0.89
16	SALAVERRY	05/05/2012	0.89
17	GAMBETA	05/05/2012	0.89
18	MEXICO	05/05/2012	0.90
19	PRIALE	05/05/2012	0.99
20	EDS COLONIAL III	06/05/2012	0.80
21	EDS SHALOM	06/05/2012	0.80
22	EDS GRIFOSA	07/05/2012	0.78
23	EDS T. MARSANO	07/05/2012	0.89
24	EDS LA MAR	07/05/2012	0.89
25	EDS ANGAMOS	07/05/2012	0.89
26	EDS COLONIAL II	07/05/2012	0.89
27	EDS LA CALERA	07/05/2012	0.89
28	EDS CORMAR	07/05/2012	1.08
29	PASEO DE LA REP.	07/05/2012	0.89
30	N. AYLLON	07/05/2012	0.90
31	NEOGAS	07/05/2012	1.17
32	LUNA PIZARRO	07/05/2012	0.89

PC

Comité Comercial
Acta No. 49
04 de Mayo 2012

6

33	AREQUIPA	07/05/2012	0.89
34	GARDENIAS	07/05/2012	0.89
35	28 DE JULIO	07/05/2012	0.89
36	EL OVALO	08/05/2012	1.18
	PROMEDIO		0.93

La estación El Cóndor mantendrá su pvp de S/. 1.28.

La implementación de los cambios estará sujeta a la disponibilidad logística y a las coordinaciones internas en cada estación.

Acciones a seguir

Se determina realizar el seguimiento diario de la evolución de las ventas luego de la implementación de los cambios planeados, a fin de tomar las medidas respectivas de manera oportuna.

FIRMA DE LOS ASISTENTES

Nombre : EDGARDO ESCOBAR
Cargo : Gerente General

PC

Nombre : ARTURO FLOREZ
Cargo : Gerente Comercial

884. Ello permite constatar que Grupo PGN coordinó con sus competidores la implementación del incremento concertado referido en el **Correo 113**, al observarse que sus competidores conocían previamente del incremento oficializado en el **Acta 49** y que este correspondía a las características del incremento concertado a S/ 1,23 por m^3 referido en el **Correo 113**.

885. Asimismo, esta acta permite verificar que el incremento concertado descrito en el **Correo 113** se implementaría de manera progresiva en Lima Metropolitana y Callao entre el 5 y 8 de mayo de 2012, al verificarse que Grupo PGN estableció la

implementación del incremento para cada una de las 36 estaciones de servicio referidas en fechas especificas entre el 5 y 8 de mayo de 2012.

886. Adicionalmente, el **Acta 49** permite constatar que Grupo Grifosa y Grupo Caligas-Salomón participaron en las coordinaciones para la implementación del incremento concertado a S/ 1,23 por m³, al referirse en esta acta a los valores y fechas en las que Grupo Grifosa (N° 22 en el Acta 49) y Grupo Caligas-Salomón (N° 1 en el Acta 49) implementaron posteriormente el incremento concertado, relejando la existencia de coordinaciones entre Grupo PGN y estas dos empresas para ello.

887. Mayor evidencia de la existencia de este acuerdo y de la participación de IE San Luis se aprecia del **Correo 114**, en el que se observa que IE San Luis tenía conocimiento de que las estaciones de servicio incrementarían el precio del GNV desde el sábado 5 de mayo de 2012, concordando con lo referido en el **Correo 113** para el incremento concertado a S/ 1,23 por m³ en Lima Metropolitana y Callao.

Correo 114 – IE San Luis

«**De:** Luis Balta <luisbalta@hotmail.com> **[Gerente General – IE San Luis]**
Para: Rafael Ortiz **[Apoderado – IE San Luis]**
Fecha: Martes, 1 de mayo de 2012 3:47 a.m.
Asunto: Re: Novedades

Rafo : (...), **que sabes del precio del GNV siempre andan con la onda de subirlo** , que Hernan o Carlos no vayan a dejar de chequear los camiones que esbien importante, espero noticias . SALUDOS
LUIS BALTA

De: Rafael Ortiz <gerencia@etsansaturio.com> **[Apoderado – IE San Luis]**
Para: Luis Balta <luisbalta@hotmail.com> **[Gerente General – IE San Luis]**
Fecha: Miércoles, 2 de mayo de 2012 23:53 p.m.
Asunto: Re: Novedades

SR. Balta

(...)

El precio de GNV, la historia de siempre, quieren subirlo, pero no lo suben. Ya parece disco rayado. Arriola vendió en Abril 497,491 mt3, para mañana tengo los resultados económicos del mes.. El día ayer hice un recorrido por San Luis, La Victoria, Pueblo Libre, San Miguel, Magdalena, los precios en forma general son GLP a S/. 1.45 y GNV a S/. 0.89, la zona del cercado en la Av. Venezuela/Colonial, son los que actualmente se encuentran más bajo en todo el GLP lo tienen a S/. 1.38 y el GNV a S/. 0.78
(...)

(...)

De: Rafael Ortiz <gerencia@etsansaturio.com> **[Apoderado – IE San Luis]**
Para: Luis Balta <luisbalta@hotmail.com> **[Gerente General – IE San Luis]**
Fecha: Viernes, 04 de mayo de 2012 08:37 a.m.
Asunto: Re: Novedades

Sr. Balta

(...)

El tema de los precios, de GNV siguen igual, pero el sábado empiezan a subir los precios, una vez que suba le informaré a que precio se ponen los vecinos, para proceder también a subir.
(...) **; el día de ayer empezó el seminario de EESS de Latinoamérica, estáni presentes todos los griferos de Lima, todo tranquilo, ahí estaban jodiendo con el tema del precio,** pero todo tranquilo. Hoy también es el seminario, en unos momentos me voy, es hasta la 1:00pm.
(...)»
[Énfasis agregado]

PC

888. En el mismo sentido, evidencia de la existencia del incremento concertado a S/ 1,23 en el marco de la estructura de coordinación se identifica en los **Correos 115, 116 y 117**, en los que se constata que el señor Aldo Guerini, gerente general de Grupo Petrocorp y coordinador del Callao (zona 3), Comas (zona 6) e Independencia (zona 7), informa al señor Antonio García Miró, gerente general de Siroco, novedades del incremento concertado a S/ 1,23 que se implementaría desde el sábado 5 de mayo de 2012, ordenando asimismo al interior de Grupo Petrocorp la implementación de este precio a las 7 a.m. de dicha fecha.

Correo 115 – Siroco

«**De:** Aldo Guerrini <aldoguerrini@nextelperu.blackberry.com> **[Gerente General – Grupo Petrocorp]**
Para: Antonio Garcia Miro <antonio.garciamiro@gmail.com> **[Gerente General – Siroco]**
Fecha: jueves, 03 de mayo de 2012 06:18 p.m.
Asunto: **Comunicate que hay novedades**

Enviado desde mi dispositivo de bolsillo inalámbrico BlackBerry de Nextel»
[Énfasis agregado]

Correo 116 – Siroco

«**De:** Aldo Guerrini <aldoguerrini@petrocorpsa.com> **[Gerente General – Grupo Petrocorp]**
Para: Antonio Garcia Miro <antonio.garciamiro@gmail.com> **[Gerente General – Siroco]**
Fecha: jueves, 03 de mayo de 2012 06:19 p.m.
Asunto: **Hay novedades para el Sábado**

Enviado desde mi dispositivo de bolsillo inalámbrico BlackBerry de Nextel»
[Énfasis agregado]

Correo 117 – Grupo Petrocorp

«**De:** Matilde Ordinola <mattyordinola@petrocorpsa.com> **[Grupo Petrocorp]**
Para: edupachas@petrocorpsa.com **[Grupo Petrocorp]**;
'LILIANA MORENO I.'<lilianamoreno@petrocorpsa.com> **[Grupo Petrocorp]**
CC: (...)
Fecha: viernes, 04 de mayo de 2012 05:26 p.m.
Asunto: **PRECIO DEL GNV**

Estimados señores:
Por **indicaciones del Sr. Aldo Guerrini a partir de mañana a las 7.00 am. se subirá el GNV a S/. 1.23** m3
(...)»
[Énfasis agregado]

889. De igual manera, ello se puede apreciar a partir de los **Correos 118 y 119**, en los que se observa que Assa, empresa coordinadora de las zonas de Breña (zona 2) y La Victoria (zona 10), ordena la implementación de un incremento en el valor (a S/ 1,23) y fecha (sábado 5 de mayo de 2012) concertada, previamente a que esto se presente en el mercado (Correo 118), aspecto que, sumado a la existencia de contactos con Grupo PGN el día previo a esta orden (Correo 119), permite constatar que Assa tenía conocimiento de este incremento concertado y ordenó su implementación[356].

356 Los **Correos 120 y 121**, presentados en el Anexo 1, también permiten constatar que Assa venía trabajando desde abril de 2012 en propuestas de incrementos concertados, identificándose en estas comunicaciones dos planteamientos.

Correo 118 – Assa

«**De:** Christian Meza <cmeza@assa.com.pe> **[Gerente de Operaciones - ASSA]**
Para: Juan Carlos Gutierrez Estrada <jgutierrez@assa.com.pe> **[Administrador de Estación - ASSA];**
David Ñuñuvero <dnunuvero@assa.com.pe> **[Administrador de Estación - ASSA]**
Fecha: viernes, 4 de mayo de 2012 6:41 p.m.
Asunto: **Subida de precio en estaciones ASSA**

Estimados,
Mañana debemos subir los precios en las estaciones ASSA según:

NUEVO PVP GNV:	**S/. 1,23 /m3**
Hora de cambio:	ES Breña: Durante la parada por el cambio de válvula ES LV: Entre 9:00 y las 10.00 am

(...)»
[Énfasis agregado]

Correo 119 – Assa

«**De:** Nadim del Carpio C. <ndelcarpio@assa.com.pe> **[Asistente de Gerencia - ASSA]**
Para: 'Luis Castañeda' <lcastaneda@assa.com.pe> **[Gerente General - ASSA];**
Fecha: jueves, 3 de mayo de 2012 9:09 a.m.
Asunto: **Llamada**

Buenos días Sr. Castañeda,
Llamo el Sr. Edgardo Escobar de PGN indica si puede llamarlo al (...).
Saludos,
(...)»
[Énfasis agregado]

890. Esta situación se observa igualmente en el **Correo 122** en el caso de Grupo Copetrol, empresa cuyo gerente general es coordinador de las zonas de Ate (zona 1), Breña (zona 2), Villa María del Triunfo y Villa el Salvador (zona 20), constatándose que al interior de este agente se ordenó la implementación de un incremento en el valor (a S/ 1,23) y fecha (sábado 5 de mayo de 2012) concertada previamente a que esto se presente en el mercado (Correo 124), aspecto que, en el contexto analizado, refleja su conocimiento del incremento concertado.

PC

Correo 122 – Grupo Copetrol

«**De:** Freddy Sanchez <gerenciacorporativa@copepdelperu.com> **[Gerente Corporativo – Grupo Copetrol]**
Para: 'Adelaydo Rojas <sucursalvmt@copetrolperu.com> **[Administrador de Estación – Grupo Copetrol]**
CC: clopezc@ampcoperu.com> **[Gerente General – Grupo Copetrol];**
(...)
Fecha: viernes, 04 de mayo de 2012 08:55 p.m.
Asunto: **Cambio de Precio VMT**

Adelaydo:
Realizar los siguientes cambios de precio en los siguientes horarios
GNV a S/ 1.08 10.00 pm Viernes 04 de Mayo
GNV a S/ 1.23 06.00 am Sabado 05 de Mayo
(...)»
[Énfasis agregado]

891. De manera adicional, la utilización de la estructura de coordinación para la realización de este incremento concertado puede corroborarse a partir del **Correo 123**, en el que se observa que el señor Jorge Valente, gerente general de Grupo Aba Singer y coordinador de la zona 12, se encontraba al 3 de mayo de

2012 utilizando el documento Excel titulado «Lista EESS GNV Lima y Callao» que detalla la estructura de coordinación[357], elemento que permite constatar que en el marco del incremento concertado a S/ 1,23 por m³ se venía haciendo uso de esta estructura.

Correo 123 – Grupo Aba Singer

«**De:** Jorge Valente <jvalente@cocsaperusa.com> **[Gerente General – Grupo Aba Singer]**
Para: Eduardo Caprile Carbajal <ediecaprile@hotmail.com> **[Gerente General – Grupo Centauro]**;
<algoguerrini@petrocorpsa.com>
Cc: <iteso01@yahoo.com> **[Vicepresidente Ejecutivo – Acosa]**;
<clopezc@empcoperu.com>;
Edgardo Escobar <escobar.edgardo@gmail.com> **[Gerente General – Grupo PGN]**;
Jorge Valente <georgevalente@hotmail.com> **[Gerente General – Grupo Aba Singer]**
Fecha: Viernes, 09 de setiembre de 2011 11:03 a.m.
Asunto: Saludos

De: <iteso01@yahoo.com> **[Vicepresidente Ejecutivo – Acosa]**
Para: <georgevalente@hotmail.com> **[Gerente General – Grupo Aba Singer]**
Fecha: Miércoles, 18 de abril de 2012 10:44 p.m.
Asunto: Fw: Saludos

De: Jorge Valente <georgevalente@hotmail.com> **[Gerente General – Grupo Aba Singer]**
Para: Jorge Valente <jvalente@cocsaperusa.com> **[Gerente General – Grupo Aba Singer]**
Fecha: Jueves, 03 de mayo de 2012 08:36 p.m.
Asunto: RV: Fw: Saludos
Datos Adjuntos: **Lista EESS GNV Lima y Callao.xlsx**

Enviado desde mi BlackBerry® de Nextel»
[Énfasis agregado]

892. Finalmente, el **Correo 124** permite apreciar que Grupo Primax tenía conocimiento de este incremento concertado a S/ 1,23 por m³ a implementarse desde el sábado 5 de mayo de 2012, al constatarse en esta comunicación que Grupo Primax encargó a sus jefes de operaciones a cargo de Lima Metropolitana y Callao verificar el 5 de mayo si se presentaban cambios en el precio del GNV y que esto sería consultado a las 9 a.m., 12 p.m. y 3 p.m. de dicho día, aspecto que refleja que este agente tenía conocimiento de los cambios de precios que se concretarían a lo largo de Lima Metropolitana y Callao durante el sábado 5 de mayo de 2012.

Ello es corroborado al constatarse que, en consonancia con la orden de monitoreo realizada por Grupo Primax, 35 establecimientos incrementaron su precio del GNV al valor concertado durante el transcurso del 5 de mayo, previamente a las 3 p.m. de dicho día.

PC

357 El **Correo 123** contiene los reenvíos que se hicieron de la comunicación del Correo 44, detallado en el Segundo Episodio, advirtiéndose que ambos reenvíos la cadena de correos electrónicos se inicia con la misma comunicación y tiene el mismo archivo adjunto, por lo que se desprende que dichos reenvíos se realizaron con posterioridad, en abril y mayo de 2012.

Correo 124 – Grupo Primax

«**De:** Chavez Komatsudani, Miguel <mchavezk@primax.com.pe> **[Gerente de operaciones – Grupo Primax]**
Para: Zorrilla Sanchez, Alejandro COESTI <azorrillas@primax.com.pe>; Romero Gonzales, Fernando COESTI <fromerog@primax.com.pe>; Pedro Luis Bruno Peña <pbrunop@primax.com.pe>; Fon Zegarra, Ricardo COESTI <rfonz@primax.com.pe>; Linares Valdivia, Jose COESTI <jlinaresv@primax.com.pe>; Leon Butron, Jose COESTI <jleonb@primax.com.pe>**[Jefes de operaciones – Grupo Primax]**
CC: LD Coesti Estaciones de Servicio Provincia <estacionesprovincia@primax.com.pe>; LD Coesti Estaciones de Servicio Lima <estacioneslima@primax.com.pe>
Fecha: viernes, 4 de mayo de 2012 6:05 p.m.
Asunto: Pricing GNV

Estimados Señores Jefes de Operaciones:
Necesito que **el día de mañana verifiquen si hay algun cambio en los precios de GNV en cada una de sus zonas.**
Me estaré comunicando con cada uno de ustedes a las 9am, a las 12m y a las 3pm
Gracias por su apoyo,
Miguel Chávez Komatsudani
Gerente de Operaciones COESTI»
[Énfasis agregado]

893. Posteriormente a los mensajes analizados, distintas comunicaciones permiten corroborar la existencia de este incremento concertado a S/ 1,23 por m^3 en Lima Metropolitana y Callao, a partir de las coordinaciones vinculadas a la implementación y monitoreo de este incremento concertado por parte de diversas empresas imputadas.

894. Estas coordinaciones se observan en el caso de Grupo Petrocorp del **Correo 125**, en el que se identifica que, de manera posterior a las coordinaciones referidas en los **Correos 115, 116 y 117**, esta empresa procedió a monitorear el cumplimiento del incremento concertado a S/ 1,23 por m^3 el sábado 5 de mayo de 2012.

Correo 125 – Grupo Petrocorp

De: LILIANA MORENO <lilianamoreno@petrocorpsa.com> **[Coordinadora Administrativa – Grupo Petrocorp]**
Para: petrocorp@petrocorpsa.com **[Directivo – Grupo Petrocorp]**;
Alexei Teixeira <alexei.teixeira@gmail.com> **[Gerente General - Grupo Petrocorp]**
CC: edupachas@petrocorpsa.com **[Grupo Petrocorp]**
Fecha: sábado, 05 de mayo de 2012 11:34 a.m.
Asunto: Nuevo precio de GNV

Aldo buen día:
Te informo que **solo 3 EESS hemos cambiado el precio de GNV, el resto sigue igual**, se envió a verificar y también está en la página de Osinergmin.

Precio de GNV – Callao:

COESTI Quilca	0.89 (15/03)
SIROCO	0.89 (13/03)
GAMA Quilca	0.89 (13/03)
CELESTE Quilca	0.89 (18/03)
PETROCORP	1.23 (05/05)
J.E. OPERAD.	1.23 (05/05)PGN
AGUKI	1.23 (05/05)
DENNIS	0.89 (30/04)
CONSERSAC	0.89 (16/04)
C y M SAC	1.18 (08/03)
PGN la marina	1.18 (29/03)
GASAC	0.98 (02/03)

(...) »
[Énfasis agregado]

895. De manera semejante, en el caso de Grupo Aba Singer estas coordinaciones se constatan en el **Correo 126**, en el que se aprecia que el señor Jorge Valente, gerente general de Grupo Aba Singer y remitente del **Correo 123**, tenía conocimiento de que las estaciones de servicio de GNV incrementarían su precio a S/ 1,23 por m^3 en el mercado. Esto se observa al verificarse que, a pesar de ser informado por su administrador que su competidor incrementaba su precio del GNV, el señor Jorge Valente esperó a que su competencia subiera al valor materia del incremento concertado para proceder a ordenar igualar este precio.

Correo 126 – Grupo Aba Singer

«**De:** Estacion Bolivar <estacionbolivar@abasinger.com> **[Administrador Estación – Grupo Aba Singer]**
Para: Jorge Valente <jvalente@abasinger.com> **[Gerente General – Grupo Aba Singer]**
Fecha: Sábado, 05 de mayo de 2012 09:55 a.m.
Asunto: precio de competencia directa

Buen día sr Jorge realizando la inspección al grifo que es **nuestra competencia directa situado en la av. Brasil con bolívar el precio subió hoy por la mañana a 1.08** .
(...)

De: Jorge Valente <jvalente@abasinger.com> **[Gerente General – Grupo Aba Singer]**
Para: Estacion Bolivar <estacionbolivar@abasinger.com> **[Administrador Estación – Grupo Aba Singer]**; Claudio Olcese <colcese@abasinger.com> **[Gerente de Administración – Grupo Aba Singer]**
Fecha: sábado, 05 de mayo de 2012 02:45 p.m.
Asunto: Re: precio de competencia directa

Sigue monitoriando.
Enviado desde mi BB

«**De:** Estacion Bolivar <estacionbolivar@abasinger.com> **[Administrador Estación – Grupo Aba Singer]**
Para: Jorge Valente <jvalente@abasinger.com> **[Gerente General – Grupo Aba Singer]**
Fecha: Sábado, 05 de mayo de 2012 02:58 p.m.
Asunto: Re: precio de competencia directa

Buenas tardes **el grifo que está en la av. Bolivar con la Brasil subió a 1.23.**
Saludos ,
(...)

De: Jorge Valente <jvalente@abasinger.com> **[Gerente General – Grupo Aba Singer]**
Para: Estacion Bolivar <estacionbolivar@abasinger.com> **[Administrador Estación – Grupo Aba Singer]**; Claudio Olcese <colcese@abasinger.com> **[Gerente de Administración – Grupo Aba Singer]**
Fecha: sábado, 05 de mayo de 2012 03:21 p.m.
Asunto: Re: precio de competencia directa

Ok. Igualalo.
Enviado desde mi BB»
[Énfasis agregado]

896. La existencia de estas coordinaciones se observa también en los casos de Siroco, Fometsa y Grupo Eco Trading-Livomarket a partir del **Correo 127**, en el que se constata que Siroco coordinó con Fometsa y Grupo Eco Trading-Livomarket (a los que denominan "vecinos") la implementación del incremento concertado[358] en su

358 Al respecto, el señor José Montero manifestó en la entrevista realizada el 2 de febrero de 2018 lo siguiente:

> **Minuto 1:09:55 a 1:11:40**
> ***Secretaría Técnica:*** *Nos comentó que aparte de Ecotrading había otra Estación Inkagas en su...*
> ***José Montero:*** *Ah sí, está al frente de Argentina, sí.*
> ***Secretaría Técnica:*** *Eh, ¿ustedes conocen a algunos de sus representantes, a su administrador, de repente en alguna reunión del gremio?*

estación de Cercado de Lima y tenía conocimiento que ambas empresas incrementarían su precio el 7 de mayo de 2012, aspecto que se corrobora al verificarse que, de manera posterior al **Correo 127,** estas empresas implementaron el incremento concertado a las 6 p.m. (Grupo Eco Trading-Livomarket) y 7 p.m. (Fometsa) del 7 de mayo de 2012[359].

Correo 127 – Siroco

«**De:** Jose Montero <jose.montero@siroco.com.pe> **[Gerente Central – Siroco]**
Para: Antonio GMP gmail <antonio.garciamiro@gmail.com> **[Gerente General – Siroco]**
Fecha: lunes, 7 de mayo de 2012 3:18 p.m.
Asunto: Arg

Antonio ya hicimos el cambio en arg y todo ok, **los vecinos ya saben y tambien ok.**
Atte
Jose

De: Antonio GMP gmail <antonio.garciamiro@gmail.com> **[Gerente General– Siroco]**
Para: Jose Montero <jose.montero@siroco.com.pe> **[Gerente Central – Siroco]**
Fecha: lunes, 7 de mayo de 2012 3:19 p.m.
Asunto: Re: Arg

Crees q los vecinos vayan a sbir tambien? Ojala q sino no venderemos nada!!

De: Jose Montero <jose.montero@siroco.com.pe> **[Gerente Central – Siroco]**
Para: Antonio GMP gmail <antonio.garciamiro@gmail.com> **[Gerente General – Siroco]**
Fecha: lunes, 7 de mayo de 2012 3:30 p.m.
Asunto: Re: Arg

Los dos de hecho hoy
Atte
Jose»
[Énfasis agregado]

897. De igual manera, coordinaciones para la implementación del incremento concertado a S/ 1,23 por m^3 se identifican en el caso de IE San Luis y Midas Gas de los **Correos 130 y 131**, en los que se aprecia que IE San Luis, empresa vinculada al **Correo 114**, coordinó por vía telefónica su cumplimiento progresivo

PC

José Montero: *Ehhh, yo conozco ah, ah Marticorena. Eh, no, por teléfono a veces nos hemos comunicado por temas de, de los grifos, ¿no? Porque son vecinos, ¿no? muchos temas en, en común, ¿no? a veces, obras.*
Secretaría Técnica: *Entonces cuando hace referencia al señor Marticorena.*
José Montero: *Ah, es el de Inkagas.*
Secretaría Técnica: *En estas comunicaciones.*
José Montero: *Me refiero al, a esta estación al frente de…*
Secretaría Técnica: *¿Cómo se llama el señor Marticorena?*
José Montero: *Es… José Maticorena me parece. Jorge Maticorena, Jo, José es, José Maticorena. Marticorena creo que es.*
Secretaría Técnica: *Eh, hemos visto que a veces hace mención a Inka, Inkarl, Inkanato, Incaico. ¿Se está refiriendo con esto a Inkagas?*
José Montero: *Sí, sí.*
Secretaría Técnica: *Y ¿por qué usa estas, estos nombres?*
José Montero: *Ehhh, la verdad que, es un tema hasta medio como jugando, ánimos así, este, de broma, es que, como se llama Inkagas, entonces este… de ahí salen ya derivados de esa palabra, ¿no? Pero… y todo mundo sabe que nos referimos, o sea, entre nosotros sabemos que nos referimos al del frente, ¿no?.*

359 Referencias adicionales del incremento concertado por parte de Siroco se constatan en el **Correo 128**, en el que se refiere que la demora en el incremento de precios por parte de Siroco podría desmoronar todo, y en el **Correo 129**, en el que se hace referencia a que la competencia se encontraba muy "comunicativa" en el marco del incremento concertado y podrían presentar reclamos.

del incremento concertado a S/ 1,23 por m³ y procedió a contactarse con Midas Gas para que esta empresa proceda igualmente a su implementación[360].

Correo 130 – IE San Luis

«**De:** Rafael Ortiz <gerencia@etsansaturio.com> **[Apoderado – IE San Luis]**
Para: Luis Balta <luisbalta@hotmail.com> **[Gerente General – IE San Luis]**
Fecha: Lunes, 7 de mayo de 2012 10:50 a.m.
Asunto: Novedades

Sr. Balta
Muy buenos días, le comento las siguientes novedades:

- **A partir del día sábado las EESS han subido el precio a S/. 1.23**, en la zona todos sagradamente han subido a las 3:00 pm, excepto Midas, nosotros el Domingo subimos a S/. 1.18, **ya conversé que la idea es seguir subiendo, pero cuando terminen de alinearse los demás distritos**. Hoy lunes a las 10:00 am, hay 06 EESS entre 1.24 a 1.19 x mt3; 71 EESS a S/. 1.23; 7 EESS a S/. 1.20, 01 EESS a S/. 1.20; 03 EESS a S/. 1.18 y 03 EESS a S/. 1.17,; es decir 91 EESS han subido el precio; **en el transcurso del día subirán el resto**. Las ventas no han sido afectadas, el día sábado cerré con 19,433 mt3, 1.500 mt más que la semana anterior. Ayer Domingo cerré con 12,436 mt3, 1,000 mt3 más que el domingo pasado. El día de hoy debemos cerrar el primer turno con 8,000 mt3, debemos cerrar el día con 18,000 mt3, sería mejor que la semana pasada. Tengo al Torito, Titi, KP Gas a S/. 1.23, ellos subieron el precio el día sábado a las 3:00 pm. **La idea es subir un poco más, cuando este al 95% de EESS alineadas, y me planto entre S/. 1.21 o S/. 1.22. Ya conversé con todos los que me llaman y les he manifestado que para que vean que no somos la manzana de la discordia hemos subido a S/. 1.18. Ha funcionado, ahora tengo que manejarlo con pinza. La idea era no romper la pita**.

(...)»
[Énfasis agregado]

Correo 131 – IE San Luis[361]

«**De:** Martin Gahona <operaciones@imexsanluis.com> **[Jefe de Operaciones – IE San Luis]**
Para: Luis Balta <luisbalta@hotmail.com> **[Gerente General – IE San Luis]**
Asunto: Re: Rv: pintado techo verde area lubricentro y conteo
Fecha: Lunes, 7 de mayo de 2012 4:24 p.m.

Sr. Balta,
El dia sábado subimos el GNV de S/ 0.89 a S/. 1.18 y no nos ha bajado , mas bien nos ha subido, claro **tenemos un promedio de 100 estaciones de GNV con S/. 1.23, todos las estaciones a excepción de Midas Gas y PGN de ayllon no han subido**.
(...)

De: Luis Balta <luisbalta@hotmail.com> **[Gerente General – IE San Luis]**
Para: Martin Gahona <operaciones@imexsanluis.com> **[Jefe de Operaciones – IE San Luis]**
Fecha: Lunes, 7 de mayo de 2012 4:28 p.m.
Asunto: Re: Rv: pintado techo verde area lubricentro y conteo

YO VOY ABLAT CON OLGIN PARA QUE LO SUBA . SALUDOS
Enviado desde mi iPad»
[Énfasis agregado]

898. Asimismo, coordinaciones de Grupo Bac Petrol con Duogas y Energigas para la implementación del incremento concertado a S/ 1,23 por m³ son constatadas en los **Correos 132 y 133**, en los que se observa que Grupo Bac Petrol solicita a Duogas la implementación del incremento concertado, debido a que otras estaciones de servicio cumplirían con esta implementación y, además, solicita a Grupo Bac Petrol los precios efectivamente colocados en sus estaciones.

360 Referencia a la concreción de este contacto se identifica posteriormente en el **Correo 134**.

361 **Olgin:** Pedro Mariano Olguin Mendoza, presidente del directorio de Midas Gas.

Correo 132 – Grupo Bac Petrol

«**De:** Carlos Basadre <cbasadre@bacpetrol.com> **[Gerente Comercial – Grupo Bac Petrol]**
Para: Lucho Hare<lhare@speedy.com.pe> **[Representante – Duogas]**
Fecha: Lunes, 7 de mayo de 2012 1:07 p.m.
Asunto: Precio

Lucho, se que estas de viaje, pero **te jodo para que coordines con tu administrador para levantar a1.23. ya han cambiado varios y en tu zona los que faltan lo van a hacer a las 3:00.**
Slds,
CBM.

De: Carlos Basadre <cbasadre@bacpetrol.com> **[Gerente Comercial – Grupo Bac Petrol]**
Para: Alvaro Piqueras <apiqueras@bacpetrol.com> **[Gerente General – Grupo Bac Petrol]**
Fecha: Lunes, 07 de mayo de 2012 02:08 p.m.
Asunto: RV: Precio

Enviado desde mi dispositivo de bolsillo inalámbrico BlackBerry de Nextel»

PC

[Continúa en la página siguiente]

Correo 133 – Grupo Bac Petrol

«**De:** Ernesto Bettocchi <ebettocchi@energigas.com> **[Jefe Comercial Región Sur – Energigas]**
To: Alvaro Piqueras <apiqueras@bacpetrol.com> **[Gerente General – Grupo Bac Petrol]**
Fecha: Lunes, 7 de mayo de 2012 02:25 p.m.
Asunto: **Consulta**

Alvaro,
Un gran favor, tu crees que me puedas **dar los precios de pizarra, actualizados, de la estación ubicada en San Jacinto.**
En espera de tu pronta respuesta.
(...)

De: Alvaro Piqueras <apiqueras@bacpetrol.com> **[Gerente General – Grupo Bac Petrol]**
Para: Ernesto Bettocchi <ebettocchi@energigas.com> **[Jefe Comercial Región Sur – Energigas];**
Eduardo <mjurado@bacthor.com> **[Grupo Bac Petrol]**
Fecha: Lunes, 07 de Mayo de 2012 02:58 p.m.
Asunto: Re: Consulta

Eduardo
Por favor atiende lo requerido.
Gracias
AP

De: Eduardo <mjurado@bacthor.com> **[Grupo Bac Petrol]**
Para: Alvaro Piqueras <apiqueras@bacpetrol.com> **[Gerente General – Grupo Bac Petrol];**
Ernesto Bettocchi <ebettocchi@energigas.com> **[Jefe Comercial Región Sur – Energigas]**
Fecha: lunes, 07 de mayo de 2012 03:10 p.m.
Asunto: RE: PRECIOS DE PIZARRA

LO SOLICITADO
Los precios de Pizarra BAC THOR Estación San Jacinto son:

GLP	1.45
GNV	**1.23**
GASOLINA 84	12.50
GASOLINA 90	14.04
DIESEL	13.47

De: Ernesto Bettocchi <ebettocchi@energigas.com> **[Jefe Comercial – Región Sur – Energigas]**
Para: 'Eduardo' <mjurado@bacthor.com> **[Grupo Bac Petrol];**
Alvaro Piqueras <apiqueras@bacpetrol.com> **[Gerente General – Grupo Bac]**
Fecha: lunes, 07 de mayo de 2012 03:19 p.m.
Asunto: RE: PRECIOS DE PIZARRA

Muchas gracias Eduardo.
Si fuera posible contar con dichos precios de las estaciones La Campiña y Esquivias te lo agradecería bastante.
Saludos,
Ernesto»
[Énfasis agregado]

899. A mayor abundamiento, coordinaciones para la implementación del incremento concertado a S/ 1,23 por m³ en el caso de Energigas, Grupo Aba Singer, Grupo PGN, Grupo Bac Petrol, Grupo Copetrol, IE San Luis y Midas Gas se constatan en el **Correo 134**, en el que se aprecia la realización de una reunión entre los señores Rafael Ortiz, apoderado de IE San Luis, Diego Gonzales Posada, gerente general de Energigas, Jorge Valente, gerente general de Grupo Aba Singer, Edgardo Escobar, gerente general de Grupo PGN, Álvaro Piqueras, gerente general de Grupo Bac Petrol, y César López, gerente general de Grupo Copetrol,

para coordinar la implementación del incremento concertado por parte de IE San Luis[362].

900. En esta comunicación también se observa que IE San Luis y Midas Gas coordinaron su implementación del incremento concertado, refiriéndose que estas empresas establecieron que Midas Gas seguiría a IE San Luis en la implementación del alza concertada.

Correo 134 – IE San Luis[363]

«**De:** Rafael Ortiz <rafaelortiz@imexsanluis.com> **[Apoderado – IE San Luis]**
Para: Luis Balta <luisfbalta@gmail.com> **[Gerente General – IE San Luis]**
Fecha: Martes, 08 de mayo de 2012 05:20 p.m.
Asunto: Re: Rv: Fotos seguridad

Sr. Balta
Muy buenas tardes, **MIDAS está en S/. 1.18 hoy a partir de las 3:00 pm, se ha quedado que me va a seguir a nuestro precio**, ahorita, solamente hay 05 grifos a S/. 0.89 y 03 EESS a S/. 0.99, son lejos de nuestra zona, pero **se alinean hoy. Me he puesto a S/. 1.22 y ahí me planto ya me aceptaron por el momento el quórum de griferos, hoy me reuní con Diego, Valente, PGN, Piqueras, Cesar López, literalmente les manifesté que ya no me jodan que ahí me plantaba y entendieron. A Diego, le hablé fuerte, para que vea que no está hablando con cualquier huevon y ya me conoció, pero no se preocupe todo termino bien,** y después nos hemos cagado de risa. Pero, ya saben quién es Rafael Ortiz. Finalmente, el primer turno hemos cerrado con 9,405 mt3, debemos cerrar el día con 20,000 mt3
(...)»
[Énfasis agregado]

901. Ello resulta concordante con la posterior labor de monitoreo del acuerdo realizado por parte de IE San Luis, constatada en el **Correo 135**, la cual permite observar que la implementación del incremento concertado era permitida incluso hasta el 10 de mayo de 2012.

Correo 135 – IE San Luis

«**De:** Martin Gahona <operaciones@imexsanluis.com> **[Jefe de Operaciones – IE San Luis]**
Para: Rafael Ortiz <rafaelortiz@imexsanluis.com> **[Apoderado – IE San Luis]**;
Luis Balta <luisbalta@hotmail.com> **[Gerente General – IE San Luis]**
Fecha: Jueves, 10 de mayo de 2012 06:25 p.m.
Asunto: Precios GNV Facilito

Sr. Balta, Rafael,
Envio los precios del facilito GNV , ya casi todos nivelados,
Slds,
Martin Gahona»
[Énfasis agregado]

902. Referencia similar a coordinaciones vinculadas a la implementación del incremento concertado a S/ 1,23 por m³ se constata en el caso de Clean Energy a partir de los **Coreos 136 y 137**, en los que se aprecia que Clean Energy se

362 De conformidad con la estructura de coordinación establecida en setiembre de 2011, los representantes de estaciones de servicio asistentes a esta reunión eran a su vez coordinadores de las zonas 1, 2, 4, 5, 9, 12, 14 y 20.

363 **Diego:** Diego Gonzales Posada, gerente general de Energigas.
Valente: Jorge Valente, gerente general de Grupo Aba Singer.
PGN: Edgardo Escobar, gerente general de Grupo PGN.
Piqueras: Álvaro Piqueras, gerente general de Grupo Bac Petrol.
César López: César López, gerente general de Grupo Copetrol.

retrasó en la implementación del incremento concertado a S/ 1,23 por m^3 para evitar dejar rastros de esta concertación[364].

Correo 136 – Clean Energy

«**De:** Walter Cornejo <Wcornejom@gmail.com> **[Directivo – Clean Energy]**
Para: Andrés Guzman <aguzman@energyperu.com> **[Directivo – Clean Energy]**
Asunto: Re: Ventas S/. - m3 ,Autos - Abril 2012
Fecha: Sábado, 12 de mayo de 2012 8:43 p.m.

Andrés
Que te responda memo pero el precio nuestro era 0.90 y la competencia mas agresiva con 4 grifos era de 0.75
Los taxistas miran el centavo y hoy podriamos jalar precio abajo
Por otra parte con siderperu el que marca es nuestro precio y no la competencia así que en ese extremos nos conviene subir precio
Las otras estaciones no van a aceptar que sigamos vendiendo mas que ellos
Si el precio se cae caerá en cadena
Walter Cornejo

De: Andrés Guzman <aguzman@energyperu.com> **[Directivo – Clean Energy]**
Para: Walter Cornejo <Wcornejom@gmail.com> **[Directivo – Clean Energy]**
Asunto: Re: Ventas S/. - m3 ,Autos - Abril 2012
Fecha: Sábado, 12 de mayo de 2012 10:12 p.m.

Walter en ese orden de ideas debemos fijar hasta donde en precio y en volumen queremos llegar ??? Recuerdo que sugerimos mantener un menor precio en horarios especiales , pero pese a instruccion no se hizo.
Ahora solo queda igualar desde Lunes , de manera que lo hacemos sin dejar huellas ni sospechas de CONCERTACION. Si estas de acuerdo autoricemos anivelar precio desde primer turno del Lunes.»
[Énfasis agregado]

Correo 137 – Clean Energy

«**De:** Luis Tello <ltello@energyperu.com> **[Gerente Comercial – Clean Energy]**
Para: Andrés Guzman <aguzman@energyperu.com> **[Directivo – Clean Energy]**;
Walter Cornejo <WCornejo@energyperu.com> **[Directivo – Clean Energy]**
Fecha: miércoles, 16 de mayo de 2012 06:44 p.m.
Asunto: Santa Cruz **PVP**

Andrés / Walter
Voy a subir el precio en Santa Cruz de 1.21 a 1.23, tenemos precios diferenciados por los buses (1.03), que abastecen ahí.
Este cambio se procederá a partir de mañana en el primer turno.
Con esos volúmenes de autos y buses, el precio de venta está entre 1.12 y 1.14 en promedio.
Por lo tanto ante una posible auditoria no existirá indicios de concertación.
Adjunto análisis Santa Cruz en el cual figura como margen 19% en mayo.
A la espera de su respuesta.
(...)»
[Énfasis agregado]

903. Finalmente, coordinaciones adicionales de la implementación de este acuerdo se observan en el caso de Siroco, Grupo PGN, Grupo Petrocorp y Energigas de los **Correos 140, 141 y 142**, en los que se constata que Siroco, a través de sus

364 Mención adicional al interior de Clean Energy a acciones para evitar rastros vinculados con el incremento concertado se observan en el **Correo 138**, en el que se plantea incrementar el precio del GNV en dos tramos a efectos de alejarse de acuerdos del "gremio", y en el **Correo 139**, en el que se refiere que se debían tomar un tiempo debido a la existencia de mucha exposición vinculada a la concertación de precios y «material para Indecopi».

gerentes central y general, reportó ante los señores Arturo Florez[365], gerente comercial de Grupo PGN, Aldo Guerrini, gerente general de Grupo Petrocorp, y Diego Gonzales Posada, gerente general de Energigas, un incumplimiento por parte de Clean Energy en la implementación del incremento concertado[366].

904. Estas comunicaciones también permiten constatar que la estructura de coordinación por zonas establecida en setiembre de 2011 mantenía vigencia, al observarse que Siroco reportó este incumplimiento a dos de los coordinadores de las zonas donde se encuentran sus estaciones, el señor Aldo Guerrini, coordinador de la zona del Callao (zona 3), y el señor Diego Gonzales Posada, coordinador de la zona de Cercado de Lima (zona 4).

Correo 140 – Siroco

«**De:** Jose Montero <jose.montero@siroco.com.pe> **[Gerente Central – Siroco]**
Para: Antonio García-Miro P. - g <antonio.garciamiro@gmail.com> **[Gerente General– Siroco]**
Fecha: sábado, 19 de mayo de 2012 5:19 p.m.
Asunto: Re: arg: habran bajado precio en el vecindario?

Antonio **parece que clean energy de universitaria de 7 pm a 7 am baja a 1 sol**... Hay dos taxistas que han dicho, vamos a averuguar.
Atte
Jose

De: Antonio García-Miro P. - g <antonio.garciamiro@gmail.com> **[Gerente General– Siroco]**
Para: Jose Montero <jose.montero@siroco.com.pe> **[Gerente Central – Siroco]**
Fecha: sábado, 19 de mayo de 2012 5:29 p.m.
Asunto: Urgente!!!... Re: arg: habran bajado precio en el vecindario?

LLAMA ahorita al de colombia... Dile q te ha llegado esta noticia... Q las cosas van tan bien q seria una lastima todo se malogre de nuevo... Pero q si esto es verdad, la cosa se cae en las proximas horas, xq todos empezaran a ponerse 1 cent x debajo del otro hasta caer al abismo...
Q nosotros no conocemos al de ese local, q si lo conocieramos lo llamariamos... Pero q el si debe conocerlo...
Q indague si es cierto... Y q si es cierto, q el colombiano lo llame y le diga q pare ya!!!... Q sino todo se derrumba en las prozimas horas!!!
que opinas?
Me cuentas!!!.»
[Énfasis agregado]

365 De conformidad con la entrevista realizada el 2 de febrero de 2018 al señor José Montero, las referencias en sus comunicaciones a Colombia corresponden al señor Arturo Florez hasta el año 2013.

366 Mención a este incumplimiento del incremento concertado se aprecia también en el **Correo 143**, presentado en el Anexo 1, en el que se refiere que Clean Energy se encontraba arriesgando todo por su incumplimiento.

Correo 141 – Grupo Petrocorp y Siroco

«**De:** Antonio Garcia-Miro /Gmail <antonio.garciamiro@gmail.com> **[Gerente General – Siroco]**
Para: Aldo Guerrini <aldoguerrini@nextelperu.blackberry.com> **[Gerente General – Grupo Petrocorp];**
Aldo Guerrini <aldoguerrini@petrocorpsa.com> **[Gerente General – Grupo Petrocorp]**
Fecha: lunes, 21 de mayo de 2012 09:48 a.m.
Asunto: Fwd: **TICKET CLEAN ENERGY**

Enviado desde mi iPhone 4s



De: Aldo Guerrini <aldoguerrini@nextelperu.blackberry.com> **[Gerente General – Grupo Petrocorp]**
Para: Antonio Garcia-Miro /Gmail <antonio.garciamiro@gmail.com> **[Gerente General – Siroco]**
Fecha: lunes, 21 de mayo de 2012 9:59 a.m.
Asunto: Re: TICKET CLEAN ENERGY

Así es ya fue comprobado de 12am a 6am
Mil gracias hay que estar atentos
Aldo

De: Antonio García-Miro P. <antonio.garciamiro@gmail.com> **[Gerente General– Siroco]**
Para: Aldo Guerrini <aldoguerrini@nextelperu.blackberry.com> **[Gerente General – Grupo Petrocorp]**
Fecha: lunes, 21 de mayo de 2012 10:02 a.m.
Asunto: Re: TICKET CLEAN ENERGY

pasame tu pin que mi bb acabo en el water y he rescatado uno anterior que tenia...

De: Aldo Guerrini <aldoguerrini@nextelperu.blackberry.com> **[Gerente General – Grupo Petrocorp]**
Para: Antonio Garcia-Miro /Gmail <antonio.garciamiro@gmail.com> **[Gerente General – Siroco]**
Fecha: lunes, 21 de mayo de 2012 11:44 a.m.
Asunto: Re: TICKET CLEAN ENERGY

Es 4027 BBF9 si puedes llamame
Aldo»
[Énfasis agregado]

Correo 142 –Siroco

«**De:** Antonio Garcia-Miro P. GMAIL <antonio.garciamiro@gmail.com> **[Gerente General – Siroco]**
Para: Diego Gonzales Posada <dgp@energigas.com> **[Gerente General – Energigas]**
Fecha: lunes, 21 de mayo de 2012 10:03 a.m.
Asunto: Fwd: **ticket CLEAN ENERGY**

Enviado desde mi iPhone 4s



»

[Énfasis agregado]

905. En ese sentido, los **Correos 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143**, el Acta 49 de la Reunión del Comité Comercial de PGN, el documento de Excel titulado "Lista EESS GNV Lima y Callao" y las declaraciones del señor Rafael Ortiz permiten identificar la existencia en mayo de 2012 de un nuevo acuerdo entre las estaciones de servicio de GNV de Lima Metropolitana y Callao realizado en el marco de la estructura de coordinación, el cual implicó un incremento concertado a S/ 1,23 por m^3 que se implementó entre el 5 y 10 de mayo de 2012.

ii. Evidencia económica vinculada al Cuarto Episodio

906. Luego de mostrar la evidencia documental que da cuenta de las coordinaciones existentes entre las empresas imputadas con el objetivo de incrementar el precio del producto analizado, en la presente sección se analiza la evidencia económica

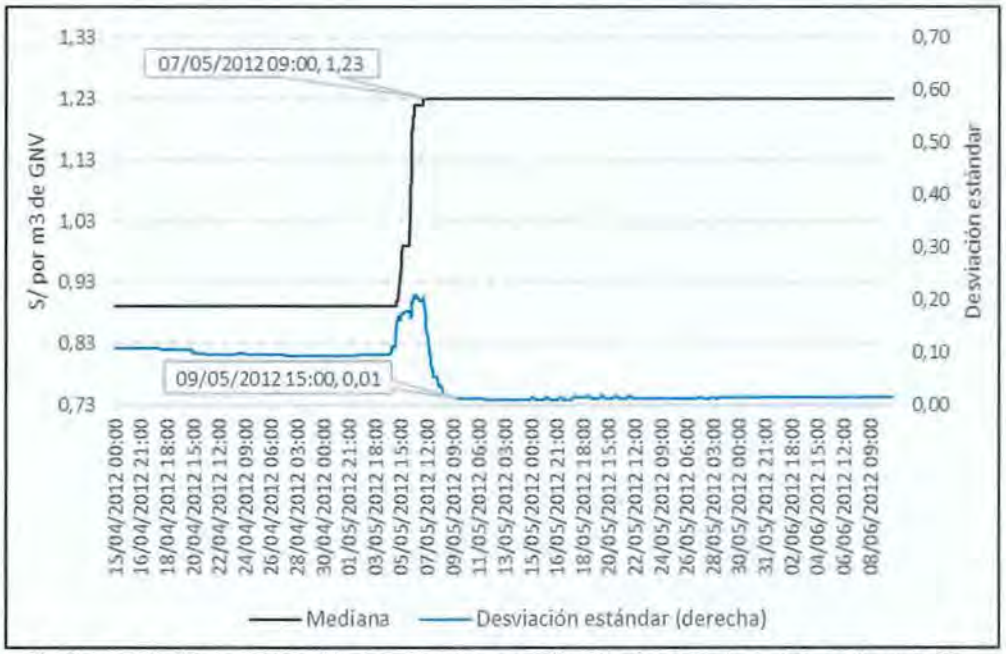
de manera general, a efectos de evidenciar si esta guarda correspondencia con los medios probatorios señalados.

907. En efecto, de la revisión de los precios de venta de GNV en Lima Metropolitana y Callao se puede corroborar que las empresas que formaron parte del cuarto episodio de concertación efectivamente ajustaron sus precios, de manera general, conforme a las coordinaciones descritas en la sección anterior[367].

908. En particular, se muestra la evolución de los precios de las empresas imputadas durante la aplicación del cuarto episodio utilizando la mediana de los precios como reflejo de la tendencia central de estos[368]. Cabe señalar que, la mediana, al ser un valor agregado, brinda una evolución aproximada de los precios; en este caso particular, de la evolución del precio del mercado.

909. El precio mediana de GNV de las empresas imputadas se incrementó, pasando de S/ 0,89 por m³ el 5 de mayo de 2012 a S/ 1,23 por m³ el 7 de mayo del mismo año. Así, este incremento concuerda con las coordinaciones del presente episodio descritas en la sección anterior, tal como se muestra en el siguiente gráfico:

Gráfico 15
Precio mediana y desviación estándar de los establecimientos de las empresas imputadas (abril 2012 – junio 2012)



*La frecuencia del presente gráfico comprende los precios vigentes durante cada hora de cada día.
Fuente: Infogas – Cofide.
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

367 La aplicación particular de cada establecimiento correspondiente a cada empresa imputada es debidamente analizada en la sección 7.6. de la presente Resolución.

368 La mediana se calcula a partir de todos los precios vigentes de los establecimientos de las empresas infractoras en cada momento del tiempo.

910. Por otro lado, en el mismo gráfico se observa la desviación estándar de los precios de las empresas imputadas. En particular, se observa que días antes al inicio del cuarto episodio este indicador se encontraba alrededor de 0,10[369], posteriormente, el 5 de mayo de 2012 inicia una tendencia al alza hasta registrar un valor de 0,21 el 6 de mayo de 2012 y, a partir de ese momento, el indicador desciende hasta 0,01 el 9 de mayo de 2012.

911. La evolución de la desviación estándar descrita en el numeral anterior concuerda con la aplicación de las coordinaciones correspondientes al cuarto episodio. Esto es, el aumento de la desviación estándar entre el 5 y 7 de mayo de 2012 corresponde al periodo de ajuste en el que las empresas comenzarían a implementar el precio concertado (S/ 1,23 por m^3), esta implementación generó un incremento en la desviación estándar. Posteriormente, a medida que los precios de los establecimientos convergen al valor acordado la dispersión disminuye a valores por debajo de lo observado previamente al inicio del presente episodio.

912. En conclusión, la revisión agregada de la evolución de los precios de las empresas imputadas corrobora las coordinaciones correspondientes al cuarto episodio de coordinación, en el que se acordó establecer el precio de GNV en S/ 1,23 por m^3 en Lima Metropolitana y Callao entre el 5 y 10 de mayo de 2012. Sin perjuicio de lo anterior, en la sección 7.6. se analiza las características de la implementación de los establecimientos de cada empresa imputada.

7.3.5. Quinto Episodio

i. Incremento concertado a S/ 1,29 por m^3

913. Seguidamente del incremento concertado a S/ 1,23 por m^3 esta Comisión constata que los agentes económicos del mercado de GNV continuaron coordinando la fijación de sus precios mediante reuniones y comunicaciones, observándose que estos acordaron un nuevo incremento concertado en Lima Metropolitana y Callao consistente en un alza del precio del GNV a un valor de S/ 1,29 por m^3.

914. La primera de las reuniones vinculadas a este incremento concertado se observa a partir del **Correo 144**, en el que el señor Jorge Calderón, ex apoderado de Assa, hace referencia a la realización de una reunión a las 10 a.m. del miércoles 20 de junio de 2012 en las oficinas del señor César López, gerente general de Grupo Copetrol y coordinador de las zonas de Ate (zona 1), Breña (zona 2), Villa María del Triunfo y Villa El Salvador (zona 20).

PC

Esta comunicación permite igualmente apreciar que las estaciones de servicio de GNV se habrían reunido previamente, como se desprende de la indicación de que el 19 de junio de 2012 habría una reunión adicional con Grupo PGN para coordinar ciertas acciones.

---

369 En particular, la desviación estándar osciló entre 0,09 y 0,11.

Correo 144 – Assa

«**De:** Jorge Calderon Claure <jorgecalderonclaure@hotmail.com> **[Ex Apoderado - Assa]**
Para: Christian Meza <cmeza@assa.com.pe> **[Gerente General – Assa]**
Fecha: jueves, 14 de junio de 2012 06:00 p.m.
Asunto: Re: Ventas consolidadas del 13 de junio

Christian, **el miercoles 20 a las 10 am habra una reunion en la of de cesar lopez.**
Un dia antes sera con pgn para coordinar el retiro de una campanha que estan sacando para certificar cilindros fidelizando clientes.
Hablamos manana.
Un abrazo.
Jorge
Enviado desde mi BlackBerry de Claro.»
[Énfasis agregado]

915. La realización de coordinaciones anticompetitivas para incrementar el precio del GNV en esta época, en el marco de la estructura de coordinación se corrobora a partir de los **Correos 145 y 146**, en los que se constata que: i) las estaciones de servicio tenían conocimiento de que el precio de venta al público del GNV se incrementaría en el mercado en la semana del 18 al 24 de junio de 2012, conforme es referido por el Gerente General de Assa; y que, ii) la estructura de coordinación se encontraba siendo utilizada por las estaciones de servicio de GNV, al observarse que el señor Jorge Valente, gerente general de Grupo Aba Singer y coordinador de la zona 12, se encontraba al 19 de junio de 2012 utilizando el documento Excel titulado "Lista EESS GNV Lima y Callao" que detalla la estructura de coordinación[370].

Correo 145 – Assa

«**De:** Christian Meza <cmeza@assa.com.pe> **[Gerente de Operaciones - ASSA]**
Para: 'Ronald Iriarte'; 'Ignacio Bedoya Saenz'; 'Pbedoya'; 'Abedoya'; 'jorge@gasyelectricidad.com'; 'fer.bedoya.a@gmail.com'; 'Freddy Chumacero'; 'tonchi modelo';
Jorge Calderón Claure <jorgecalderonclaure@hotmail.com> **[Ex Apoderado - ASSA]**
Fecha: lunes, 18 de junio de 2012 06:04 p.m.
Asunto: Análisis de precios GNV - 18 de junio
Archivos adjuntos: ANÁLISIS DE PRECIOS GNV DIARIO.xlsx

Estimados señores,
Durante el fin de semana no se han producido cambios en los precios de GNV en las estaciones. Sin embargo, **se siente latente el impulso al alza del mercado y estimo que durante la semana se produzcan ajustes en los precios, tanto de GNV** como de GLP.

(...)

Los precios de pizarra en ambas zonas permanecen estables.
Saludos cordiales,
Christian»
[Énfasis agregado]

370 Conforme se apreciará de las comunicaciones posteriores, el envío de esta lista, al igual que en el caso del incremento concertado de mayo de 2012, ocurrió dos días antes del inicio de la implementación del incremento concertado de junio de 2012.

Correo 146 – Grupo Aba Singer

«**De:** Jorge Valente <jvalente@abasinger.com> **[Gerente General – Grupo Aba Singer]**
Para: <georgevalente@hotmail.com> **[Gerente General – Grupo Aba Singer]**
Fecha: martes, 19 de junio de 2012 05:48 p.m.
Asunto: Lista EESS GNV Lima y Callao.xlsx
Datos Adjuntos: Lista EESS GNV Lima y Callao.xlsx
»
[Enfásis agregado]

916. En el mismo sentido, el establecimiento de un incremento concertado a S/ 1,29 por m^3 en la reunión realizada en las oficinas de Grupo Copetrol puede constatarse a partir de los **Correos 147 y 148**. En estas comunicaciones se identifica que al día siguiente de esta reunión: i) Grupo Copetrol tenía conocimiento de que las estaciones de servicio de GNV subirían su precio a S/ 1,29, aspecto observado al ordenar incrementar su precio a este valor luego de dicha reunión y de manera previa a que se produzcan incrementos a S/ 1,29 en el mercado; y, ii) las estaciones de servicio de GNV se encontraban coordinando la implementación de un incremento concertado a S/ 1,29, conforme se observa al referir el Gerente General de Siroco qué estaciones de servicio competidoras incrementarían su precio a S/ 1,29 por m^3 y le solicitaron incrementar igualmente su precio a este valor.

Correo 147 – Grupo Copetrol

«**De:** Freddy Sanchez <gerenciacorporativa@copepdelperu.com> **[Gerente Corporativo – Grupo Copetrol]**
Para: Wesley Castillo <sucursalvmt@copetrolperu.com> **[Administrador de Estación – Grupo Copetrol]**
CC: clopezc@ampcoperu.com **[Gerente General – Grupo Copetrol]**;
(...)
Fecha: jueves, 21 de junio de 2012 07:02 p.m.
Asunto: Cambio de Precio VMT

Wesley:
De acuerdo a lo conversado fv. Efectuar cambio de precio de GNV el dia de mañana Viernes 22 de Junio a las 6.00 am S/ 1.29
Enviar contómetros inicial y final con foto
(...)»

PC

Correo 148 – Siroco[371]

«**De:** Antonio Garcia-Miro P. <antonio.garciamiro@gmail.com> **[Gerente General – Siroco]**
Para: Jose Montero <jose.montero@siroco.com.pe> **[Gerente Central – Siroco]**
Fecha: jueves, 21 de junio de 2012 10:32 p.m.
Asunto: novedades

jose,
se supone que los del procer de la aviacion aterrizaran el sabado a las 7am con 129 pasajeros a bordo, en vez de los 123 que cargan actualmente.
me pidieron que metamos nosotros tambien a 129 pasajeros el sabado a las 7am, pero quizas mejor vemos bien como aterrizan y despegan los demas con ese peso mayor, y ya vemos el domingo o el sabado en la noche si nosotros tambien podemos meter mas pasajeros?
estemos atentos!»
[Énfasis agregado]

371 **Términos referidos en la comuncación**
Procer de la aviación: Avenida Elmer Faucett
129: S/ 1,29
Pasajeros: centavos
123: S/ 1,23

917. Este incremento concertado es constatado igualmente a partir del **Correo 149**, en el que se aprecia que Grupo Primax tenía conocimiento previo de que las estaciones de servicio del mercado de GNV incrementarían sus precios desde el 21 de junio de 2012.

918. En efecto, un gerente del Grupo Primax ordena a todos los administradores de las estaciones de servicio que verifiquen el 21 de junio de 2012 cuáles estaciones competidoras ya habían subido sus precios. Debe tenerse en cuenta que al momento de la comunicación solo 4 estaciones de servicio habían incrementado su precio y que luego de la comunicación, 30 estaciones de servicio incrementaron su precio, entre el 21 y 22 de junio de 2012. Ello permite inferir que Grupo Primax tenía conocimiento del incremento concertado y se encontraba monitoréandolo.

Correo 149 – Grupo Primax

«**De:** Victor Alvarez Muro <valvarezm@primax.com.pe> **[Gerente – Grupo Primax]**
Para: Zorrilla Sanchez, Alejandro COESTI <azorrillas@primax.com.pe>; Fon Zegarra, Ricardo COESTI <rfonz@primax.com.pe>; Romero Gonzales, Fernando COESTI <fromerog@primax.com.pe>;
Miguel Chavez Komatsudani <mchavezk@primax.com.pe> **[Gerente de operaciones – Grupo Primax]**; LD Coesti Estaciones de Servicio Lima <estacioneslima@primax.com.pe> **[Estaciones de Lima y Callao – Grupo Primax]**
Fecha: Jueves, 21 de Junio de 2012 12:04 p.m.
Asunto: Alza de GNV

Estimados Administradores de EESS con GNV, pf. demos una vuelta por las EESS de GNV de cada una de sus zonas. Hemos visto que el mercado está subiendo precios. Necesitamos saber qué estaciones han subido ya. URGENTE.
Víctor.

De: ES El Rosario COESTI <ESElRosario@primax.com.pe>
Para: Victor Alvarez Muro <valvarezm@primax.com.pe>
CC: Alejandro Zorrilla Sanchez <azorrillas@primax.com.pe>;
Miguel Chavez Komatsudani <mchavezk@primax.com.pe> **[Gerente de operaciones – Grupo Primax]**
Fecha: jueves, 21 de junio de 2012 01:25 p.m.
Asunto: RE: Alza de GNV

La zona de Surquillo esta estable, no hay variación de precios

El Rosario.....S/1.23 m3
El Inca GNV.....S/. 1.23 m3
Repsol.....S/. 1.23 m3
PGN.....S/.1.23 m3
El Trigham.....S/.1.23 m3
Orue.....S/.1.23 m3
Acosa.....S/.1.23 m3

Saludos
Luis Martinez Y.»
[Énfasis agregado]

PC

919. Posteriormente a los mensajes analizados, distintas comunicaciones permiten corroborar la existencia de este incremento concertado a S/ 1,29 por m^3 en Lima Metropolitana y Callao, identificándose la realización de coordinaciones y reuniones vinculadas a la implementación y monitoreo de este incremento concertado por parte de diversas empresas imputadas.

920. Ello se aprecia en en el caso de Siroco, Grupo Gasbra-Brata y Energigas del **Correo 150**, en el que se refiere a la existencia de coordinaciones por parte de

Grupo Gasbra-Brata[372] con Siroco y Energigas vinculadas a la implementación de un incremento a S/ 1,29 por m³.

Correo 150 – Siroco

«**De:** Jacqueline Hau <jacqueline.hau@siroco.com.pe> **[Administradora de Estación – Siroco]**
Para: Jose Montero <jose.montero@siroco.com.pe> **[Gerente Central – Siroco]**
Fecha: sábado, 23 de junio de 2012 09:45 a.m.
Asunto: MCP - Cambio de precio

Buenos Días
Dr. Montero
El grifo ASSA ya subió a S/1.29 el GNV.
El administrador de Pecsa me indica que es muy probable que hoy en la tarde este subiendo a S/1.29 y me comenta que el Energigas puede subir a S/1.29 o S/1.30.
(...)»
[Énfasis agregado]

921. De manera semejante, coordinaciones para la implementación del incremento concertado se observan del **Correo 152**, en el que Grupo Argus hace referencia a coordinaciones con la estación de Grupo Salomón-Caligas bajo la marca "Pecsa" ubicada al costado de las vías del tren, a efectos de implementar el incremento concertado el lunes 25 de junio de 2012.

Esto es corroborado al constatarse que, luego de las coordinaciones referidas en el **Correo 152**, la estación de Grupo Salomón-Caligas cercana a las vías del tren y las estaciones de Grupo Argus proceden a incrementar su precio del GNV al valor concertado de S/ 1,29 por m³ en la mañana del lunes 25 de junio de 2012.

PC

[Continúa en la página siguiente]

372 La correspondencia de la estación de Grupo Gasbra-Brata, ubicada en el cruce entre las avenidas Isabel La Católica y Paseo de la República en el distrito de La Victoria, con la estación "Pecsa" referida en el **Correo 150** se desprende al contrastar esta comunicación con el **Correo 151**, presentado en el Anexo 1, apreciándose en esta comunicación otra referencia al administrador de "Pecsa" por parte de la administradora de Siroco en La Victoria, precisándose en la comunicación que la estación de servicio de este administrador corresponde a la ubicada en "católica con vía empresa" y le habría manifestado que estarían "siempre en contacto por los precios". Cabe señalar que esta estación tiene la bandera "Pecsa".

Correo 152 – Grupo Argus

«**De:** deborah Guevara <deborahguevara@hotmail.com> **[Administrador de Estación – Grupo Argus]**
Para: <arturoiizaguirre@speedy.com.pe> **[Gerente General – Grupo Argus]**
Fecha: Domingo, 24 de junio de 2012 11:29 a.m.
Asunto: **Precios gnv**

Buenos dias en la victoria los unicos grifos que han cambiado de precio es el siroco a 1:29 el diana 1:29 pgn 1.27 en duenas el siroco 1.29 y el pgn de colonial 1.27 en arriola siguen con el mismo precio entre 1.22 y 1.23 en la victoria pecsa de paseo 1.23 servicento manco capac 1.23 energigas 1:23 en Venezuela entre 1.22 **hable con jorge el administrador del pecsa del riel y me indica que el lunes dependiento de la variacion de los otros grifos tambien lo cambie**

De: <arturoiizaguirre@speedy.com.pe> **[Gerente General – Grupo Argus]**
Para: Iquitos Deborah Guevara<deborahguevara@hotmail.com>**[Administrador Estación– Grupo Argus]**
Duenas Juan Carlos Gutierrez <jcgutierrez78@hotmail.com> **[Administrador de Estación – Grupo Argus]**
CC: Gustavo Gomez Sanchez <ggomezsanchez@exsa.com.pe> **[Directivo – Grupo Argus]**
Fecha: Domingo, 24 de junio de 2012 12:19 p.m.
Asunto: Re: **Precios gnv**

Bien, estén atentos el Lunes temprano a golpe de 7:30 hay que ver precios, no antes.
Saludos,
AIV
Enviado desde mi BlackBerry de Movistar»
[Énfasis agregado]

922. Este tipo de coordinaciones para la implementación del incremento concertado permiten apreciar igualmente el uso de la estructura de coordinación existente, conforme se observa de los Correos **153 y 154** en los que se constata que el Gerente General de Siroco coordinaba la implementación del incremento a S/ 1,29 con los señores Aldo Guerrini, gerente general de Grupo Petrocorp y coordinador de la zona del Callao, y Diego Gonzales Posada, gerente general de Energigas y coordinador de la zona de Cercado de Lima, quienes se encontraban a cargo de las zonas en donde se ubican dos de las estaciones de servicio de Siroco.

Correo 153 – Grupo Petrocorp

«**De:** Antonio Garcia-Miro P. - g <antonio.garciamiro@gmail.com> **[Gerente General – Siroco]**
Para: Aldo Guerrini <aldoguerrini@petrocorpsa.com> **[Gerente General – Grupo Petrocorp]**
Fecha: domingo, 24 de junio de 2012 12:17 p.m.
Asunto: **Cambios**

X si acaso fct dsde ayer 3pm y lavict y argntna desde ayer 11pm...»
[Énfasis agregado]

Correo 154 – Siroco

«**De:** Antonio Garcia-Miro P. – g <antonio.garciamiro@gmail.com> **[Gerente General – Siroco]**
Para: Diego Gonzalez Posada <dgp@energigas.com> **[Gerente General – Energigas]**
Fecha: domingo, 24 de junio de 2012 12:19 p.m.
Asunto: {Spam?} **Centro**

Diego, sabes si todos van?... No veo señales de nadie x alli... Yo por si acaso ya desde ayer...

De: Diego Gonzalez Posada <dgp@energigas.com> **[Gerente General – Energigas]**
Para: Antonio Garcia-Miro P. – g <antonio.garciamiro@gmail.com> **[Gerente General – Siroco]**
Fecha: : domingo, 24 de junio de 2012 12:34 p.m.
Asunto: Re: {Spam?} **Centro**

Llamame
Pf

De: Antonio Garcia-Miro/Gmail <antonio.garciamiro@gmail.com> **[Gerente General – Siroco]**
Para: Diego Gonzalez Posada <dgp@energigas.com> **[Gerente General – Energigas]**
Fecha: domingo, 24 de junio de 2012 12:53 p.m.
Asunto: Re: {Spam?} **Centro**

te estaba llamando... cuando puedas me llamas: (...)»
[Énfasis agregado]

923. De igual manera, los **Correos 155 y 156** permiten constatar que las estaciones de servicio de GNV concretaron el 25 y 27 de junio de 2012 dos reuniones en el "Country Club" destinadas a coordinar la implementación del incremento concertado a S/ 1,29, debido a la existencia de incumpimientos por parte de algunos participantes.

Ello se aprecia en estas comunicaciones al observarse que, luego de recibir reclamos del señor Antonio García Miro, gerente general de Siroco, respecto de incumplimientos en la implementación del incremento concertado, los señores Aldo Guerrini, gerente general de Grupo Petrocorp y coordinador de la zona del Callao, y Diego Gonzales Posada, gerente general de Energigas y coordinador de la zona de Cercado de Lima, le informaron de la realización de dos reuniones en el "Country Club" destinadas a "encaminar el tema"[373].

PC

373 La existencia de conversaciones entre los señores Antonio García Miró, gerente general de Siroco, Aldo Guerrini, gerente general de Grupo Petrocorp, y Diego Gonzales Posada, gerente general de Energigas, es confirmada a partir de las declaraciones del señor Antonio García Miró en la entrevista realizada el 5 de marzo de 2018, en la que al ser consultado por los Correos 153, 154, 155 y 156 señala lo siguiente:

> **Minuto 49:02 a 49:5315**
> ***Antonio García Miró:*** *Con todo respeto, si ya tienen las comunicaciones no entiendo porque me preguntan, debe de ser. (...) Son correos efectivamente con esas personas, calculo que puedo haber conversado con ellos. Una vez más, en el contexto de la amistad, no en un contexto de un formalismo de ninguna otra naturaleza.*

Correo 155 – Siroco[374]

«**De:** Antonio Garcia-Miro <antonio.garciamiro@gmail.com> **[Gerente General – Siroco]**
Para: Aldo Guerrini <aldoguerrini@nextelperu.blackberry.com> **[Gerente General – Grupo Petrocorp]**
Fecha: domingo, 24 de junio de 2012 08:06 p.m.
Asunto: plancha quemada...

aldo,
excepto el heroe del cirlo, **en el resto de mis costados nadie ha siquiera hecho el gesto.**
la cosa asi no funciona.
q sabes tu?
mi gente me presiona para regresar, pues a solas la cosa se va a cero!
me comentas xf... ni dgp ha ido adelante!

De: Aldo Guerrini <aldoguerrini@nextelperu.blackberry.com> **[Gerente General – Grupo Petrocorp]**
Para: Antonio Garcia-Miro <antonio.garciamiro@gmail.com> **[Gerente General – Siroco]**
Fecha: domingo, 24 de junio de 2012 11:10 p.m.
Asunto: Re: plancha quemada...

Si mañana no lo hacen regresamos creo que hay reu a las 8 y 30 en Country

---

De: Antonio Garcia-Miro <antonio.garciamiro@gmail.com> **[Gerente General – Siroco]**
Para: Aldo Guerrini <aldoguerrini@nextelperu.blackberry.com> **[Gerente General – Grupo Petrocorp]**
Fecha: lunes, 25 de junio de 2012 08:25 a.m.
Asunto: Re: plancha quemada...

Me avisas q sale, xq estoy en el piso siendo el unico de cada zona!

De: Aldo Guerrini <aldoguerrini@nextelperu.blackberry.com> **[Gerente General – Grupo Petrocorp]**
Para: Antonio Garcia-Miro <antonio.garciamiro@gmail.com> **[Gerente General – Siroco]**
Fecha: lunes, 25 de junio de 2012 08:49 a.m.
Asunto: Re: plancha quemada...

Ok estoy yendo a Country Tu vas?

De: Antonio Garcia-Miro <antonio.garciamiro@gmail.com> **[Gerente General – Siroco]**
Para: Aldo Guerrini <aldoguerrini@nextelperu.blackberry.com **[Gerente General – Grupo Petrocorp]**
Fecha: lunes, 25 de junio de 2012 11:18 a.m.
Asunto: Novedades? Re: plancha quemada...

Alguna novedad de la reu?

De: Aldo Guerrini <aldoguerrini@nextelperu.blackberry.com> **[Gerente General – Grupo Petrocorp]**
Para: Antonio Garcia-Miro <antonio.garciamiro@gmail.com> **[Gerente General – Siroco]**
Fecha: lunes, 25 de junio de 2012 12:10 p.m.
Asunto: Re: Novedades? Re: plancha quemada...

Si todo Ok en la tarde nos vemos»
[Énfasis agregado]

PC

[374] **DGP:** Diego Gonzales Posada – Gerente General de Energigas
Country: Country Club

Correo 156 – Siroco[375]

«**De:** Antonio Garcia-Miro P. – g <antonio.garciamiro@gmail.com> **[Gerente General – Siroco]**
Para: Diego Gonzalez Posada <dgp@energigas.com> **[Gerente General – Energigas]**
Fecha: domingo, 24 de junio de 2012 12:20 p.m.
Asunto: {Spam?} **La victoria**

Diego, sabes si todos van?... No veo señales de nadie x alli... Yo por si acaso ya desde ayer...

De: Diego Gonzalez Posada <dgp@energigas.com> **[Gerente General – Energigas]**
Para: Antonio Garcia-Miro <antonio.garciamiro@gmail.com> **[Gerente General – Siroco]**
Fecha: martes, 26 de junio de 2012 12:29 p.m.
Asunto: Re: {Spam?} **La victoria**

Manana hay un desayuno 8.30 en el country para encaminar el tema dado q esta un poco verde ahora te llamo tu podras ir?»
[Énfasis agregado]

924. Coordinaciones adicionales para implementar este incremento concertado a S/ 1,29 por m³ se aprecian del **Correo 157**, en el que el señor José Montero, gerente central de Siroco, refiere que coordinó con Fometsa y Grupo Eco Trading-Livomarket[376] a efectos de que estos implementen el incremento de precios el 25 de junio de 2012[377].

Este aspecto es corroborado al verificarse que, de manera posterior al **Correo 157**, Fometsa y Grupo Eco Trading-Livomarket proceden a incrementar su precio del GNV al valor concertado (S/ 1,29 por m³) a las 6 y 7 p.m., respectivamente.

PC

375 **Country:** Country Club

376 En la entrevista realizada el 2 de febrero de 2018, el señor José Montero declaró lo siguiente:

> **Minuto 1:09:55 a 1:11:40**
> ***Secretaría Técnica:*** *Nos comentó que aparte de Ecotrading había otra Estación Inkagas en su...*
> ***José Montero:*** *Ah sí, está al frente de Argentina, sí.*
> ***Secretaría Técnica:*** *Eh, ¿ustedes conocen a algunos de sus representantes, a su administrador, de repente en alguna reunión del gremio?*
> ***José Montero:*** *Ehhh, yo conozco ah, ah Marticorena. Eh, no, por teléfono a veces nos hemos comunicado por temas de, de los grifos, ¿no? Porque son vecinos, ¿no? muchos temas en, en común, ¿no? a veces, obras.*
> ***Secretaría Técnica:*** *Entonces cuando hace referencia al señor Marticorena.*
> ***José Montero:*** *Ah, es el de Inkagas.*
> ***Secretaría Técnica:*** *En estas comunicaciones.*
> ***José Montero:*** *Me refiero al, a esta estación al frente de...*
> ***Secretaría Técnica:*** *¿Cómo se llama el señor Marticorena?*
> ***José Montero:*** *Es... José Maticorena me parece. Jorge Maticorena, Jo, José es, José Maticorena. Marticorena creo que es.*
> ***Secretaría Técnica:*** *Eh, hemos visto que a veces hace mención a Inka, Inkari, Inkanato, Incaico. ¿Se está refiriendo con esto a Inkagas?*
> ***José Montero:*** *Si, si.*
> ***Secretaría Técnica:*** *Y ¿por qué usa estas, estos nombres?*
> ***José Montero:*** *Ehhh, la verdad que, es un tema hasta medio como jugando, ánimos así, este, de broma, es que, como se llama Inkagas, entonces este... de ahí salen ya derivados de esa palabra, ¿no? Pero... y todo mundo sabe que nos referimos, o sea, entre nosotros sabemos que nos referimos al del frente, ¿no?*

377 Referencia adicional a la realización de coordinaciones por parte de Siroco con Fometsa y Grupo Ecotrading-Livomarket se aprecia en el **Correo 158**, en el que se refiere que Siroco se contactaría con las "vecinas" de sus estaciones de servicio de GNV, esto es, las estaciones de servicio competidoras y cercanas.

Correo 157 – Siroco[378]

«**De:** Antonio GMP <antonio.garciamiro@siroco.com.pe> **[Gerente General – Siroco]**
Para: Jose Montero <jose.montero@siroco.com.pe> **[Gerente Central – Siroco]**
Fecha: lunes, 25 de junio de 2012 08:35 a.m.
Asunto: Urgente!

Jose, todas a 22... No a 23 sino 22... Al toque!!!... En cuant rato puede ser?... **Si luego el resto si cumple, pues seamos los ultimos ya no los prmeros en ir!**
Xf tu opinin urgente!!

De: <jose.montero@siroco.com.pe> **[Gerente Central – Siroco]**
Para: Antonio GMP <antonio.garciamiro@siroco.com.pe> **[Gerente General – Siroco]**;
AntonioGMP gmail <antonio.garciamiro@gmail.com> **[Gerente General – Siroco]**
Fecha: lunes, 25 de junio de 2012 9:08 a.m.
Asunto: Re: Urgente!

Antonio ya hable con el hotel Inkari y con los ecologicos de arg, hoy cambian y se nivelan.
Ya se estan recorrinedo las tres zonas para informar.
Mi opinion es que **hoy se deben poner al dia todos los turistas.**
Si bajamos los pasajes se detendra la tendencia.
Atte
Jose!»
[Énfasis agregado]

925. En el mismo sentido, coordinaciones de este tipo para concretar la implementación del incremento concertado a S/ 1,29 por m^3 se aprecian igualmente en el caso de Grupo PGN, Grupo Primax y Siroco del **Correo 159**, en el que se observa que Arturo Florez[379], gerente comercial de Grupo PGN, recibió un reclamo del señor José Montero, gerente central de Siroco, informándole ante ello que se encontraba conversando con Grupo Primax y que durante el día se solucionaría el incumplimiento de esta empresa[380].

Ello es corroborado al constatarse que, de manera posterior al **Correo 159**, Grupo Primax procede a implementar el incremento concertado en sus dos estaciones materia del reclamo de Siroco, subiendo su precio a las 12 p.m. del mismo día[381].

PC

---

378 **Hotel Inkari:** Fometsa – Estación de servicio bajo la marca Inkagas
Ecológicos: Eco Trading

379 De conformidad con la entrevista realizada el 2 de febrero de 2018 al señor José Montero, las referencias en sus comunicaciones a Colombia corresponden al señor Arturo Florez hasta el año 2013.

380 De conformidad con la entrevista realizada el 2 de febrero de 2018 al señor José Montero, la referencia en el **Correo 159** a Chile corresponde a Primax, empresa que en dicho momento poseía capitales chilenos.

381 Conforme se aprecia de los precios del GNV de las estaciones de Grupo Primax bajos los nombres comerciales "Coesti – Tingo María" y "Coesti – Sudamericano", ubicadas respectivamente en las avenidas Tingo María y Colonial, estas estaciones se encontraban al momento del **Correo 159** a un precio de S/ 1,22 (Coesti – Tingo María) y S/ 1,23 (Coesti – Sudamericano), incrementando posteriormente a las 12:00 p.m. de ese mismo día a S/ 1,29 y S/ 1, 28 por m^3, respectivamente.

Correo 159 – Siroco[382]

«**De:** Jannet Rios <jannet.rios@siroco.com.pe> **[Administradora de Estación – Siroco]**
Para: Jose Montero <jose.montero@siroco.com.pe> **[Gerente Central – Siroco]**
Cc: Antonio GMP <antonio.garciamiro@siroco.com.pe> **[Gerente General – Siroco]**;
AntonioGMP gmail <antonio.garciamiro@gmail.com> **[Gerente General – Siroco]**
Fecha: martes, 26 de junio de 2012 09:58 a.m.
Asunto: ARG- PRECIO DE LA COMPETENCIA 26/06 ACTUALIZADO

Buenos días José:
Se ha realizado la visita a la competencia y la mayoría de las estaciones han realizado cambio de precio solo algunas se mantienen entre S/ 1.21 y S/ 1.23 m3. Estos son los precios y cantidad de carros que se ha encontrado en cada estación:

Av. Dueñas
Energy Gas: S/ 1.28 , 0 carros **precio del día de ayer era de S/ 1.29**
Argus: S/ 1.29 , 2 carros
PGN Líneas del tren: S/ 1.29 , 4 carros

Av. Universitaria
Clean Energy: S/ 1.23 , 6 carros
Salomon: S/ 1.22 , 7 carros

Av. Venezuela
Oleocentro : S/ 1.21 , 7 carros
Alas Peruanas: S/ 1.28 , 0 carros
Primax: S/ 1.28, 4 carros
Energy: S/ 1.28, 2 carros **precio del día de ayer era de S/ 1.29**

Av. Tingo Maria
Primax: S/ 1.22, 5 carros
Acossa: S/ 1.29, , 2 carros

Av. Colonial
Primax: S/ 1.23 , 10 carros
Consersac: S/ 1.29, 1 carros
Coca Cola: S/ 1.29, 0 carros **precio del día de ayer era de S/ 1.27**
Roma: S/ 1.29, 2 carros
PGN Naciones Unidas: S/ 1.23, 5 carros
PGN 2 de Mayo: S/ 1.23, 18 carros

Av. Argentina
Siroco: S/ 1.29 , 2 carros
Eco Trading: S/ 1.29 , 2 carros
Inka GNV S/ 1.29, 1 carros

(...)

De: Jose Montero <jose.montero@siroco.com.pe> **[Gerente Central – Siroco]**
Para: Antonio Garcia-Miro /Gmail <antonio.garciamiro@gmail.com> **[Gerente General – Siroco]**
Fecha: martes, 26 de junio de 2012 10:11 a.m.
Asunto: RV: ARG- PRECIO DE LA COMPETENCIA 26/06 ACTUALIZADO

Antonio **acabo de hablar y reclamarle a Colombia y me dicen que en 1 hora se nivelan en la venta de pasajes en las dos que faltan...** Y **que esta hablando con Chile** y que tambien hoy se resuelve.
Atte
Jm»
[Énfasis agregado]

PC

[382] **Colombia:** PGN
Chile: Grupo Primax - Agente económico con capitales chilenos hasta el año 2013

926. De manera semejante, coordinaciones posteriores para concretar la implementación del incremento concertado del precio del GNV se constatan del **Correo 160**, en el que se identifica que al interior de IE San Luis se ordenó coordinar con las estaciones de servicio que aun no implementaban el incremento concertado del precio del GNV.

Correo 160 – IE San Luis

«**De:** Martin Gahona <operaciones@imexsanluis.com> **[Jefe de Operaciones – IE San Luis]**
Para: Luis Balta <luisbalta@hotmail.com> **[Gerente General – IE San Luis]**;
Rafael Ortiz <rafaelortiz@imexsanluis.com> **[Apoderado – IE San Luis]**
Fecha: martes, 26 de junio de 2012 10:15 a.m.
Asunto: Sondeo de GNV

Buen dia, envio el sondeo de GNV solo **falta que cambien las siguientes estaciones,**
TITI
MIDAS GAS
PGN AYLLON
PRIMAX AYLLON
PRIMAX CANADA

Slds,
Martin Gahona

De: Luis Balta <luisbalta@hotmail.com> **[Gerente General – IE San Luis]**
Para: Martin Gahona <operaciones@imexsanluis.com> **[Jefe de Operaciones – IE San Luis]**
Fecha: martes, 26 de junio de 2012 05:16 p.m.
Asunto: RE: Sondeo de GNV

MARTIN : Hola como estas , **hay que decirle a los que faltan que cambien el precio del GNV que es importante para que no se distorcione el precio y no comence la gente a bajarlo** . SALUDOS
LUIS BALTA»

927. A mayor abundamiento, se constata igualmente de los **Correos 161 y 162** que las coordinaciones para concretar la implementación del incremento concertado se siguieron realizando utilizando la estructura de coordinación preexistente, identificándose en estas comunicaciones que el señor Antonio García Miro, gerente general de Siroco, continuó coordinando con los señores Aldo Guerrini, gerente general de Grupo Petrocorp y coordinador de la zona del Callao, y Diego Gonzales Posada, gerente general de Energigas y coordinador de la zona de Cercado de Lima, la implementación por parte de otras empresas competidoras (Clean Energy y Grupo Salimón-Caligas).

PC

Debe destacarse que las estaciones de servicio de Clean Energy y Grupo Salomón-Caligas ubicadas en la avenida Universitaria proceden a implementar el incremento de precios el 27 de junio de 2012, conforme se indica en el **Correo 162** del mismo día cuando se refiere que ambas "muevan pronto" sus precios, lo cual corrobora su participación en la conducta investigada.

Correo 161 – Siroco

«**De:** Antonio Garcia-Miro <antonio.garciamiro@gmail.com> **[Gerente General – Siroco]**
Para: Aldo Guerrini <aldoguerrini@nextelperu.blackberry.com **[Gerente General – Grupo Petrocorp]**
Fecha: miércoles, 27 de junio de 2012 11:09 a.m.
Asunto: Novedades?

Q sabes de clean y salomon, ambos de av universitaria?

De: Aldo Guerrini <aldoguerrini@nextelperu.blackberry.com **[Gerente General – Grupo Petrocorp]**
Para: Antonio Garcia-Miro <antonio.garciamiro@gmail.com> **[Gerente General – Siroco]**
Fecha: miércoles, 27 de junio de 2012 11:17 a.m.
Asunto: Re: Novedades?

Se mueven pronto»
[Énfasis Agregado]

Correo 162 – Siroco

«**De:** Antonio Garcia-Miro P. –g <antonio.garciamiro@gmail.com> **[Gerente General – Siroco]**
Para: Diego Gonzalez Posada <dgp@energigas.com> **[Gerente General – Energigas]**
Fecha: miércoles, 27 de junio de 2012 11:09 a.m.
Asunto: Novedades?

Q sabes de clean y salomon, ambos de av universitaria?»
[Énfasis agregado]

928. En el mismo sentido, el **Correo 163** permite constatar que la implementación de este incremento concertado a S/ 1,29 por m³ era permitido incluso hasta el 29 de junio de 2012, al observarse que Arturo Florez[383], gerente comercial de Grupo PGN, le informa a José Montero, gerente central de Siroco que las estaciones de Grupo PGN incrementarían su precio a S/ 1,29 a mas tardar el 29 de junio de 2012.

Ello es corroborado al constatarse que, conforme es referido en el **Correo 163**, Grupo PGN procedió a modificar en el transcurso del 29 de junio de 2012 los precios de sus estaciones que presentaban valores de S/ 1,27 y S/ 1,28, incrementado sus precios a S/ 1,29[384][385].

383 De conformidad con la entrevista realizada el 2 de febrero de 2018 al señor José Montero, las referencias en sus comunicaciones a Colombia corresponden al señor Arturo Florez hasta el año 2013.

384 Al 28 de junio de 2012, fecha de remisión del **Correo 163**, Grupo PGN contaba con 11 estaciones a un precio de S/ 1,27 por m³ (Pecsa – Arica, Pecsa – Colonial II, Pecsa – Arequipa, Pecsa – Pershing, Pecsa – Salaverry, Pecsa – Paseo de la República, Pecsa – Bolivar, Pecsa – Las Gardenias, Pecsa – Tomas Marsano, Pecsa – Angamos, Pecsa – La Calera) y 1 estación a un precio de S/ 1,28 por m³ (Pecsa - Wiese), procediendo las 12 estaciones a incrementar su precio a S/ 1,29 por m³ el 29 de junio de 2012.

385 Referencia posterior a la coordinación entre Grupo PGN y Siroco para implementar el incremento concertado a S/ 1,29 por m³ se aprecia en el **Correo 164**, en el que en una comunicación bajo el asunto "Colombia" se confirma que la estación llegó a S/ 1,29 por m³.

Correo 163 – Siroco

«**De:** jose.montero@siroco.com.pe <jose.montero@siroco.com.pe> **[Gerente Central – Siroco]**
Para: Antonio GMP <antonio.garciamiro@siroco.com.pe> **[Gerente General – Siroco]**;
AntonioGMP gmail <antonio.garciamiro@gmail.com> **[Gerente General – Siroco]**;
Jannet Rios <jannet.rios@siroco.com.pe> **[Administradora Estación – Siroco]**;
(...)
Fecha: Jueves, 28 de Junio de 2012 12:44 p.m.
Asunto: **Colombianos**

Jannet, como te dije, **hable con Colombia y me dice que esos que aun estan bajos con 127 y 128 pasajeros, maximo mañana suben a 129 pasajeros.**
Hay que estar viendo si los vuelos se confirman o no.
Atte
Jose

De: Jannet Rios <jannet.rios@siroco.com.pe> **[Administradora Estación – Siroco)**
Para: jose.montero@siroco.com.pe <jose.montero@siroco.com.pe> **[Gerente Central – Siroco]**
CC: (...)
Fecha: jueves, 28 de junio de 2012 01:01 p.m.
Asunto: RE: **Colombianos**

Conforme José, te estaré informando si se confirman los vuelos.
Atte.,
Jannet»
[Énfasis agregado]

929. Finalmente, evidencia de la existencia de este incremento concertado se constata en una serie de comunicaciones que contienen reclamos presentados por el señor Juan Saracco, gerente general de Midas Gas, ante ciertos incumplimientos, constándose en ellas las coordinaciones realizadas por las estaciones de servicio competidoras para llegar a su solución[386].

930. Estas coordinaciones son corroboradas por las propias declaraciones del señor Juan Saracco, gerente general de Midas Gas[387], quien manifestó que sus reclamos se presentaron para demostrar que se le exigía algo distinto a lo que otras estaciones hacían[388].

386 Estas comunicaciones comprenden los **Correos 165, 166, 167, 168, 169 y 170**, presentados en el Anexo 1 de la Resolución.

387 Sobre los reclamos contenidos en los **Correos 165, 166, 167, 168 y 170** las declaraciones del señor Juan Saracco en la entrevista realizada el 2 de febrero de 2018 refieren lo siguiente:

> **Minuto 29:51 a 31:31**
> ***Juan Saracco:*** *Lo que pasa es que en el caso de Guerrini, Guerrini me llama un día y me dice: Juan tú tienes promociones o arreglos con clientes por volumen. Nosotros no lo tenemos. Lo que está pasando es que aparentemente hay unas empresas que están obteniendo precios por convenio. Dije no, nosotros no. Este ticket llega a nosotros a través de un cliente. Y ese ticket yo se los paso a ellos y les digo supuestamente esto no debería ser, no debería haber.*
> ***Secretaría Técnica:*** *¿A qué se refiere con eso que no debería haber?*
> ***Juan Saracco:*** *¿Porque supuestamente si están tratando de que yo me nivelara, esto que significaba?*
> *(...)*
> *Nosotros nunca aceptamos este tipo de cosas. Es simplemente para demostrar y decir oye compadre a mí me están diciendo esto y por el otro lado hacen otra cosa. No va.*

388 Referencias adicionales al conocimiento de este incremento concertado y los problemas que generarían posibles incumplimientos se aprecia en el caso de Grupo Primax a partir del **Correo 171**, presentado en el Anexo 1, en el que se aprecia que el señor Jovan Pastor, gerente de unidad de negocio de GNV, manifestaba que no se podían dar reducciones del precio del GNV debido a que generarían reclamos por parte de la competencia.

931. En ese sentido, los **Correos 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171**, el documento de Excel titulado "Lista EESS GNV Lima y Callao" y las declaraciones del señor Antonio García Miró permiten identificar la existencia en junio de 2012 de un nuevo acuerdo entre las estaciones de servicio de GNV de Lima Metropolitana y Callao realizado en el marco de la estructura de coordinación, el cual implicó un incremento concertado a S/ 1,29 por m^3 que se implementó entre el 21 y 29 de junio de 2012.

ii. Evidencia económica vinculada al Quinto Episodio

932. Luego de mostrar la evidencia documental que da cuenta de las coordinaciones existentes entre las empresas imputadas con el objetivo de incrementar el precio del producto analizado, en la presente sección se analiza la evidencia económica de manera general, a efectos de evidenciar si esta guarda correspondencia con los medios probatorios señalados.

933. En efecto, de la revisión de los precios de venta de GNV en Lima Metropolitana y Callao se puede corroborar que las empresas que formaron parte del quinto episodio de concertación efectivamente ajustaron sus precios, de manera general, conforme a las coordinaciones descritas en la sección anterior[389].

934. En particular, se muestra la evolución de los precios de las empresas imputadas durante la aplicación del quinto episodio utilizando la mediana de los precios como reflejo de la tendencia central de estos[390]. Cabe señalar que, la mediana, al ser un valor agregado, brinda una evolución aproximada de los precios; en este caso particular, de la evolución del precio del mercado.

935. El precio mediana de las empresas imputadas se incrementó, pasando de S/ 1,23 por m^3 el 24 de junio de 2012 a S/ 1,29 por m^3 el 25 de junio del mismo año. Así, este incremento concuerda con las coordinaciones del presente episodio descritas en la sección anterior, tal como se muestra en el siguiente gráfico:

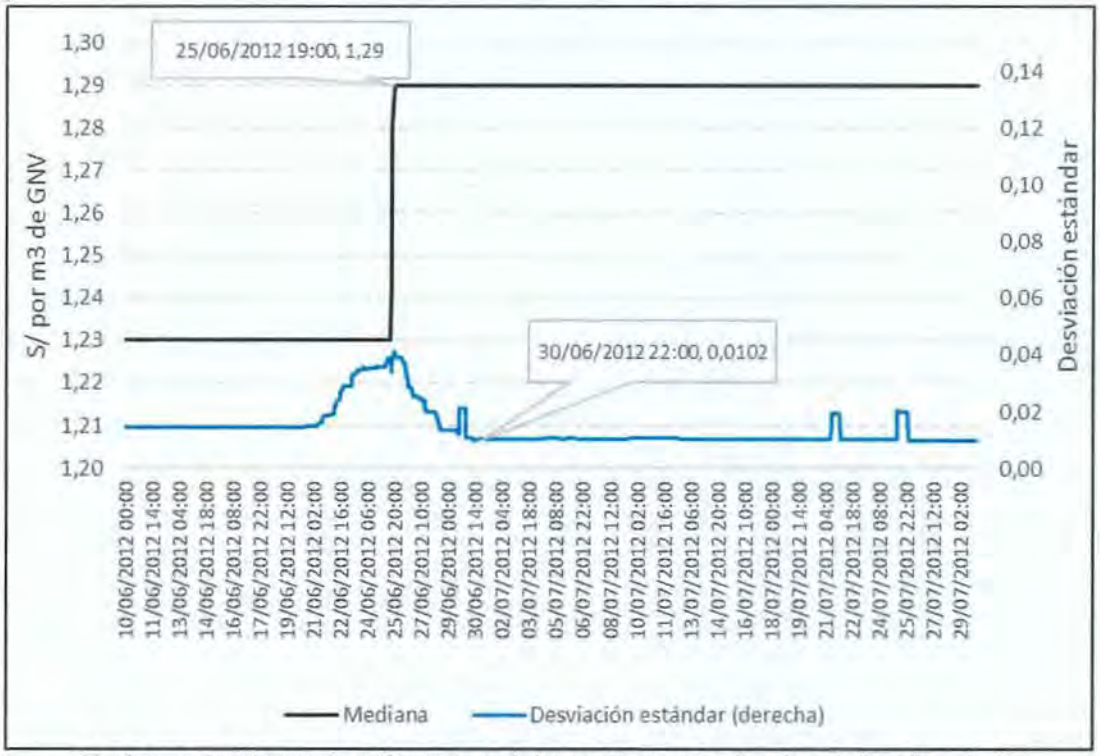
PC

[Continúa en la página siguiente]

389 La aplicación particular de cada establecimiento correspondiente a cada empresa imputada es debidamente analizada en la sección 7.6. de la presente Resolución.

390 La mediana se calcula a partir de todos los precios vigentes de los establecimientos de las empresas infractoras en cada momento del tiempo.

Gráfico 16
Precio mediana y desviación estándar de los establecimientos de las empresas imputadas (junio 2012 – julio 2012)



* La frecuencia del presente gráfico comprende los precios vigentes durante cada hora de cada día.
Fuente: Infogas – Cofide.
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

936. Por otro lado, en el mismo gráfico se observa la desviación estándar de los precios de las empresas imputadas. En particular, se observa que días antes al inicio del quinto episodio este indicador se encontraba alrededor de 0,01, posteriormente, el 20 de junio de 2012 inicia una tendencia al alza hasta registrar un valor de 0,04 el 25 de junio de 2012 y, a partir de ese momento, el indicador desciende hasta 0,01 el 30 de junio de 2012.

937. Asimismo, durante el periodo competitivo anterior, es decir previamente al 5 de mayo de 2012, el valor de la desviación estándar era mayor a lo observado en el presente episodio. En detalle, el indicador oscilaba entre 0,09 y 0,11 el 4 de mayo de 2012, mientras que, en el presente episodio, como se indicó anteriormente, este indicador desciende hasta S/0,01.

938. La evolución de la desviación estándar descrita en el numeral anterior concuerda con la aplicación de las coordinaciones correspondientes al quinto episodio. Esto es, el aumento de la desviación estándar entre el 21 y 25 de junio de 2012 corresponde al periodo de ajuste en el que las empresas comenzarían a implementar el precio concertado (S/ 1,29 por m^3), esta implementación generó un incremento en la desviación estándar. Posteriormente, a medida que los precios de los establecimientos convergen al valor acordado la dispersión

disminuye a valores por debajo de lo observado previamente al inicio del presente episodio.

939. En conclusión, la revisión agregada de la evolución de los precios de las empresas imputadas corrobora las coordinaciones correspondientes al quinto episodio de coordinación, en el que se acordó establecer el precio de GNV en S/ 1,29 por m^3. Sin perjuicio de lo anterior, en la sección 7.6. se analiza las características de la implementación de los establecimientos de cada empresa imputada.

7.3.6. Sexto Episodio

i. Incrementos concertados de S/ 0,10, S/ 0,08 y S/ 0,11 por m^3

940. De manera posterior al incremento concertado a S/ 1,29 por m^3, esta Comisión verifica que los agentes económicos del mercado de GNV prosiguieron con la coordinación de sus variaciones de precios, observándose que acordaron tres nuevos incrementos concertados en Lima Metropolitana y Callao consistentes en alzas de S/ 0,10 (noviembre 2012), S/ 0,08 (diciembre 2012) y S/ 0,11 por m^3 (enero 2013), a efectos de trasladar en su integridad los incrementos de costos producidos como consecuencia de la conclusión del precio promocional del GNV brindado por Pluspetrol[391].

941. El inicio de estas coordinaciones destinadas a trasladar concertadamente el futuro incremento de costos se identifica a partir del **Correo 172**, en el que se constata que, en el marco de las conversaciones entre representantes de estaciones de servicio y Pluspetrol para concretar progresivamente el incremento de costos progresivos, las estaciones de servicio plantearon: i) comunicar que los establecimientos de GNV debían trasladar el incremento del costo al usuario; y , ii) asegurarse que nadie actúe interfiriendo con el ajuste que debía darse.

PC

[Continúa en la página siguiente]

391 Desde octubre de 2006 hasta setiembre de 2012, el Consorcio Camisea se comprometió a establecer, temporalmente, un precio promocional para el gas natural en boca de pozo destinado a demandantes de uso vehicular.

Correo 172 – Grupo Petrocorp

«**De:** Antonio Garcia-Miro P. – y <antoniogarciamiro@yahoo.es> **[Gerente General – Siroco]**
Para: jliceti@pluspetrol.net **[Gerente Legal – Pluspetrol]**
Fecha: viernes, 28 de septiembre de 2012 11:15 a.m.
Asunto: **5 puntos**

Lito, te adjunto lo que me indicaste. Te ruego me confirmes recepcion conforme.

1. Hablar de inmediato, hoy mismo, en todo caso definitivamente antes del lunes, con todas las autoridades relacionadas para que, ante posibles entrevistas de los medios, **declaren lo correcto, aprobando el traslado como necesario, y descartando el discurso que han tenido hasta ahora**, que era hacerle eco al estudio famoso, el mismo que es matematicamente inaplicable.

2. **Comunicado de ustedes en todos los medios dejando en claro que lo correcto en este caso es trasladar el impacto al usuario, ya que los intermediarios no tiene como absorberlo;** que el mercado es sabio y se controlara y corregira segun las leyes de la oferta y la demana; y que a pesar del cambio, sigue siendo 60% mas conveniente que los sustitutos liquidos.

3. Que la empresa que hizo el estudio lo complemente analizando los numeros hasta la ultima linea, asegurando su correcta y masiva difusion en medios, aclarando que en dicho estudio complementario se comprueba que la ultima linea no permite a los intermediarios absorber el impacto sin trasladarlo.

4. Promover para el prox miercoles una reunion conjunta con la maxima autoridad, ustedes y los que representan a sus 200 clientes; yo encantado de participar, aunque no pertenezco al gremio oficial.

En la reunion se debe dejar en claro que la relacion cliente-proveedor esta a salvo, es cordial y coherente, se basa en terminos de intercambio justos, no es invasiva, y esta orientada a beneficiar al consumidor, como debe ser en busca del fortalecimiento de la industria para beneficiar a todos los peruanos.

5. Quizas mas importante que los 4 primeros puntos, **es coordinar lo comentado por diego, asegurando q nadie se quede actuando como mecanismo de control, distorcionando el mercado, e interfiriendo con el natural ajuste que debe darse** segun oferta y demanada... Pues permitir ese tapon no solo perjudicaria la industria entera, sino que proyectaria una imagen de deslealtad que seria dificil no se le atribuya a ustedes, por mas asi no fuera.

Me comentas.

De: Antonio Garcia-Miro P. – y <antoniogarciamiro@yahoo.es> **[Gerente General – Siroco]**
Para: Diego Gonzalez Posada<dgp@energigas.com> **[Gerente General – Energigas]**;
Aldo Guerrini<aldoguerrini@nextelperu.blackberry.com> **[Gerente General – Grupo Petrocorp]**;
Aldo Guerrini<aldoguerrini@petrocorpsa.com> **[Gerente General – Grupo Petrocorp]**
Responder a: antoniogarciamiro@yahoo.es
Fecha: sábado, 29 de septiembre de 2012 6:39 p.m.
Asunto: RV: **5 puntos**

PC

Este fue el mailq le envie a lito despues del desayuno de ayer.
Esto es lo que ahora, en estos 30 dias, debemos de trabajar para que de todas maneras lo lleven a cabo.
Junto con glp arriba.

De: dgp@energigas.com <dgp@energigas.com> **[Gerente General – Energigas]**
Para: antoniogarciamiro@yahoo.es **[Gerente General – Siroco]**;
Aldo Guerrini<aldoguerrini@nextelperu.blackberry.com> **[Gerente General – Grupo Petrocorp]**;
Aldo Guerrini<aldoguerrini@petrocorpsa.com> **[Gerente General – Grupo Petrocorp]**
Fecha: sábado, 29 de septiembre de 2012 06:59 p.m.
Asunto: Re: **5 puntos**

Me parece perfecto fueron los puntos que tocamos lo que necesitamos hacer en este mes es ver como las autoridades nos apoyan con las iniciativas pata hacer el verdadero cambio de matrice energetica con estos 4 puntos.
Exonerar de IGV a todo los vehiculos menores a 1500 cc que se vendan a GNV asi como a los kits para convertirlos.
conseguir que pluspetrol ponga los .10 centimos por m2 vendido que prometieron junto con los grifos que van a poner la misma cantida para crear el fondo para regalar o bajar al 50 porciento las conversiones.se calcula que se va a conseguir 2 millones de dolares al mes.
Hacer que Cofide use los 16 millones de dolares que tiene de nuestros aportes para hacer una campana publicitaria de incentivo del uso del gnv.
Vamos a trabajar en todo estos puntos.
Saludos»
[Énfasis agregado]

942. El traslado posterior de dichas coordinaciones entre los distintos representantes de las estaciones de servicio y al interior de sus empresas se constata en los **Correos 173 y 174**.

Correo 173 – Grupo Aba Singer

«**De:** Diego Gonzales Posada <dgp@energigas.com> **[Gerente General – Energigas]**
Para: Ignacio Sanchez <isanchez@acosaperu.com> **[Vicepresidente Ejecutivo – Acosa]**;
clopezc3@copetrol.com **[Gerente General – Grupo Copetrol]**;
aandrade@eyainversiones.com **[Gerente General – E & A]**;
jvalente@abasinger.com **[Gerente General – Grupo Aba Singer]**;
jpastorp@primax.com.pe **[Gerente Unidad de Negocio GNV – Grupo Primax]**;
eescorbar@pgn.com.pe **[Gerente General – Grupo PGN]**;
fponte@grupogesa.com **[Gerente General – Gesa]**;
aldoguerrini@petrocorpsa.com **[Gerente General – Grupo Petrocorp]**;
mlercari@consorcio.com.pe **[Apoderado – Grupo Grifosa]**;
gdelsolar@energyperu.com **[Clean Energy]**
Fecha: sábado, 29 de septiembre de 2012 01:46 p.m.
Asunto: Re: Aporte a las estaciones

Estimados,
Queria informarles **que pluspetrol nos acaba de informar que van a mantener el precio promocional del GNV por el mes de octubre, para ganar tiempo y trabajar conjuntamente en promocionar el GNV** y poder lograr la ansieda **masificacion. Les comunico este mensaje para que tomen las medidas del caso.**

Saludos
Enviado desde mi BlackBerry de Movistar»
[Enfásis agregado]

Correo 174 – Grupo Primax

«**De:** Jovan Pastor <jpastorp@primax.com.pe> **[Gerente Unidad de Negocios – Grupo Primax GNV]**
Para: Miguel Chavez Komatsudani; Victor Alvarez Muro; Carl Gustav Rooth Risler;
Fernando F Romero <ffromero@gromero.com,pe> **[Presidente Directorio – Grupo Primax]**
Fecha: viernes, 28 de setiembre de 2012 8:12 p.m.
Asunto: Suba precios GNV

Señores
La suba de 0.25 (incluido IGV) por m3 la trasladaremos al día dos o tres e inclusive cuatro de octubre, dependiendo los movimientos de las zonas
Lo vamos monitoreando.
Muchas gracias
Jovan

De: Jovan Pastor <jpastorp@primax.com.pe> **[Gerente Unidad de Negocios – Grupo Primax GNV]**
Para: Miguel Chavez Komatsudani <mchavezk@primax.com.pe>; Victor Alvarez Muro <valvarezm@primax.com.pe>; Carl Gustav Rooth Risler <CRoothR@primax.com.pe>;
Fernando F Romero <ffromero@gromero.com.pe> **[Presidente Directorio – Grupo Primax]**
Fecha: sábado, 29 de septiembre de 2012 02:08 p.m.
Asunto: Re: Suba precios GNV

Señores:
La suba se suspende por un mes con la finalidad de buscar puntos en común para promover el consumo en GNV entre los actores del sector.
Saludos,
Jovan»
[Énfasis agregado]

943. Posteriormente a ello, distintas comunicaciones permiten constatar que las estaciones de servicio del mercado de GNV coordinaron el traslado al consumidor de las tres etapas del incremento de costos generadas como consecuencia de la

conclusión del precio promocional, incrementado concertadamente su precio en S/ 0,10, S/ 0,08, y S/ 0,11 por m^3.

944. En el caso de la primera etapa de incrementos de costos, el incremento concertado en S/ 0,10 por m^3 se aprecia inicialmente a partir de los **Correos 175 y 176**, en los que se constata que José Montero, gerente central de Siroco, coordinó con Arturo Florez[392], gerente comercial de Grupo PGN, Rocío Zorrilla, gerente general de Corser, y Fometsa a efectos de lograr un incremento concertado a S/ 0,10 por m^3, que en algunos casos se permitía que llegara solo a S/ 0,09 por m^3.

Correo 175 – Siroco[393]

«**De:** Adolfo Del Solar <Adolfo.delSolar@calidda.com.pe> **[Sub Gerente Grandes Clientes – Calidda]**
Para: undisclosed-recipients
Fecha: miércoles, 31 de octubre de 2012 04:38 p.m.
Asunto: Precio del gas natural en boca de pozo para Estaciones de Servicio de GNV durante Noviembre 2012

Estimados Clientes,

(...)

Al respecto y según hemos sido notificados el día de hoy 31 de Octubre del 2012 en horas de la tarde por el Consorcio Camisea (Los Productores), les informamos que, no obstante la finalización del periodo promocional referido en nuestras comunicaciones anteriores, el precio del gas natural en boca de pozo para las estaciones de servicio de Gas Natural Vehicular (GNV) en el mes de Noviembre del 2012 será de 1.5227 US$/MMbtu.
Como consecuencia de lo anterior, en el mes de Noviembre del 2012 el precio del gas natural en boca de pozo para las estaciones de servicio de Gas Natural Vehicular (GNV) que aplicará Cálidda será de 1.5227 US$/MMBtu.
(...)

(...)

De: Jose Montero <jose.montero@siroco.com.pe> **[Gerente Central – Siroco]**
Para: Carlos Rodriguez <carlos.rodriguez@siroco.com.pe> **[Siroco]**;
Antonio GMP <antonio.garciamiro@siroco.com.pe> **[Gerente General – Siroco]**;
Antonio Garcia-Miro P. <antonio.garciamiro@gmail.com> **[Gerente General – Siroco]**
Fecha: miércoles, 31 de octubre de 2012 05:08 p.m.
Asunto: RE: Precio del gas natural en boca de pozo para Estaciones de Servicio de GNV durante Noviembre 2012

Antonio esto es de ahorita... **ya hable con China, Colombia y los del Inkanato... mañana al amanecer debemos comprar el pan a .09 o .1 mas.... Voy a ver en las bodegas como va**.... Tengo los letreros del pan listos para cualquier cambio...
Atte
jm»
[Énfasis agregado]

pc

392 De conformidad con la entrevista realizada el 2 de febrero de 2018 al señor José Montero, las referencias en sus comunicaciones a Colombia corresponden al señor Arturo Florez hasta el año 2013.

393 **China:** Rocío Zorrilla – gerente general de Corser
Colombia: Arturo Florez – gerente comercial de Grupo PGN
Inkanato: Fometsa

Correo 176 – Siroco

«**De:** Antonio Garcia-Miro P. –g <antonio.garciamiro@gmail.com> **[Gerente General – Siroco]**
Para: Jose Montero <jose.montero@siroco.com.pe> **[Gerente Central – Siroco];**
Antonio Garcia-Miro P. <antonio.garciamiro@siroco.com.pe> **[Gerente General – Siroco]**
Fecha: miércoles, 31 de octubre de 2012 05:26 p.m.
Asunto: Kilos...

Seamos q sumemos solo los kilos bajos... Si es q son 10 o 9 kilos, solo subamos 9 kilos y q esta vez sean los demas los que se pongan encima 10 kilos... Te parece?

De: Jose Montero <jose.montero@siroco.com.pe> **[Gerente Central – Siroco]**
Para: Antonio Garcia-Miro P. <antonio.garciamiro@siroco.com.pe> **[Gerente General – Siroco]**
Fecha: miércoles, 31 de octubre de 2012 05:29 p.m.
Asunto: RE: Kilos...

Me llamo Colombia... me dice que son 0.10 cada pan.... la China esta alineada y el inkaiko también... los vecinos malos también....»
[Énfasis agregado]

945. Evidencia adicional de este incremento concertado de S/ 0,10 se identifica del **Correo 177**, en el que se aprecia que Grupo PGN recomienda a Grupo Grifosa incrementar su precio del GNV en S/ 0,10 por m³, trasladando íntegramente al consumidor el incremento de costos que se produciría.

Correo 177 – Grupo Grifosa

«**De:** Augusto Reyes Mora <areyes@pgn.com.pe> **[Jefe de EDS – Grupo PGN]**
Para: mlercari@consorcio.com.pe **[Apoderado – Grupo Grifosa]**
CC: Cesar Perez <cperez@consorcio.com.pe> **[Administrador de Estación – Grupo Grifosa]**
Fecha: miércoles, 31 de octubre de 2012 05:12 p.m.
Asunto: **Estado del precio de venta del GNV**

Estimado Marco
De acuerdo a lo notificado formalmente por Calidda y a solicitud de Pluspetrol, el día 31 de octubre del 2012 finaliza el periodo promocional extendido durante el cual el precio del gas natural en boca de pozo para consumidores de GNV era de US$0.80/MMBtu. A partir del jueves 1º de noviembre el nuevo precio en boca de pozo será de US$1.53/MMBtu, lo que implicará un incremento en la factura de suministro de gas natural a la estación de **aproximadamente 10 centavos por metro cúbico. Las actividades, reuniones y comunicaciones de diferentes frentes interesados en el tema han conseguido que el aumento del costo del gas natural se haga en tres partes hasta llegar al precio final acordado (US$2.97/MMBtu). Sugerimos hacer el traslado al PVP a partir de mañana 1° de noviembre.**
Agradecemos tu atención y comentarios, quedamos a su disposición para atender cualquier consulta.
Saludos,
Augusto»
[Énfasis agregado]

946. La segunda etapa del traslado del incremento se costos implicaba un incremento concertado de S/ 0,08 por m³, que se aprecia inicialmente a partir del **Correo 178**, en el que se constata que José Montero, gerente central de Siroco, coordinó con Fometsa y Grupo Eco Trading-Livomarket[394] a efectos de concretar un incremento concertado de S/ 0,08 por m³.

394 De conformidad con la entrevista realizada el 2 de febrero de 2018 al señor José Montero, las referencias en sus comunicaciones a los "vecinos" corresponden a Fometsa y Grupo Eco Trading-Livomarket, empresas con estaciones de servicio cercanas a su estación de Cercado de Lima.

Correo 178 – Siroco

«**De:** Paola North <paola.north@siroco.com.pe> **[Secretaria de Gerencia – Siroco]**
Para: (...)
Cc: Jose Montero <jose.montero@siroco.com.pe> **[Gerente Central – Siroco]**;
<antonio.garciamiro@gmail.com> **[Gerente General – Siroco]**;
Antonio Garcia-Miro P. <antonio.garciamiro@siroco.com.pe> **[Gerente General – Siroco]**
Fecha: viernes, 30 de noviembre de 2012 06:10 p.m.
Asunto: Precio del gas natural en boca de pozo para Estaciones de Servicio de GNV durante Diciembre del 2012

Estimados señores: Buenas tardes, **por encargo del Dr. José Montero les remitimos la siguiente comunicación que nos ha hecho llegar Cálidda en relación al precio de GNV.**

(...)

Estimados Clientes,

(...)

Al respecto y según hemos sido notificados el día de hoy 30 de Noviembre del 2012 en horas de la tarde por el Consorcio Camisea (Los Productores), les informamos que, no obstante la finalización del periodo promocional referido en nuestras comunicaciones anteriores, el precio del gas natural en boca de pozo para las estaciones de servicio de Gas Natural Vehicular (GNV) en el mes de Diciembre del 2012 será de 2.2456 US$/MMBtu.
Como consecuencia de lo anterior, en el mes de Diciembre del 2012 el precio del gas natural en boca de pozo para las estaciones de servicio de Gas Natural Vehicular (GNV) que aplicará Cálidda será de 2.2456 US$/MMBtu.
(...)

(...)

De: Jose Montero <jose.montero@siroco.com.pe> **[Gerente Central – Siroco]**
Para: Antonio Garcia-Miro P. – g <antonio.garciamiro@gmail.com> **[Gerente General – Siroco]**
Fecha: viernes, 30 de noviembre de 2012 07:03 p.m.
Asunto: Re: Precio del gas natural en boca de pozo para Estaciones de Servicio de GNV durante Diciembre del 2012

Antonio **todo ok... 1.47.... veciinos ok ... todo coordinado.... mañana 7am en las 3...**
Atte
Jose»
[Énfasis agregado]

947. Evidencia de este incremento concertado de S/ 0,08 se identifica igualmente de los **Correos 179 y 180**, en los que se aprecia que, de manera concordante con el incremento concertado de S/ 0,08 constatado en el **Correo 178**, Grupo Argus y Grupo Grifosa proceden a ordenar el incremento de sus precios a S/ 0,08 por m^3, previamente a que este se observe en el mercado.

PC

Correo 179 – Grupo Argus

«**De:** arturolizaguirre@speedy.com.pe **[Gerente General – Grupo Argus]**
Para: Iquitos Juan Carlos Gutierrez <jcgutierrez78@hotmail.com> **[Administrador de Estación – Grupo Argus]**;
Duenas Deborah Guevara<deborahguevara@hotmail.com>**[Administrador Estación– Grupo Argus]**
Fecha: viernes, 30 de noviembre de 2012 9:28 p.m.
Asunto: GNV

A partir de las 00 hras del 01 de Diciembre sube el GNV S/..0.08, trasladamos el alza mañana a las 7 am
Saludos,
AIV
Enviado desde mi BlackBerry de Movistar»
[Énfasis agregado]

Correo 180 – Grupo Grifosa

«**De:** Adriana Fernandez <afernandez@consorcio.com.pe> **[Asistente de Gerencia – Grupo Grifosa]**
Para: Renzo Lercari <rlercari@consorcio.com.pe> **[Gerente General – Grupo Grifosa]**
Fecha: viernes, 30 de noviembre de 2012 07:15 p.m.
Asunto: Consulta

Renzo:
Sorry tanta insistencia, te llame pero asumo que no puedes hablar por eso mejor te escribo.
Lo que sucede es que **me llamo Gianni, para avisarme que Marco le ha indicado que mañana suba el precio del Gas a 1.47, ahorita está 1.39.**
La consulta es, esta alza está autorizada por TI?
(...)»
[Énfasis agregado]

948. El **Correo 181** permite corroborar que las estaciones de servicio se encontraban coordinando la implementación del incremento concertado, observándose al interior de Grupo Grifosa que estaban monitoreando el mercado esperando un incremento coordinado del precio del GNV.

Correo 181 – Grupo Grifosa

«**De:** Adolfo Del Solar <Adolfo.delSolar@calidda.com.pe> **[Sub Gerente Grandes Clientes – Calidda]**
Fecha: Viernes, 30 de Noviembre de 2012 05:20 p.m.
Asunto: Precio del gas natural en boca de pozo para Estaciones de Servicio de GNV durante Diciembre del 2012

Estimados Clientes,

(...)

Al respecto y según hemos sido notificados el día de hoy 30 de Noviembre del 2012 en horas de la tarde por el Consorcio Camisea (Los Productores), les informamos que, no obstante la finalización del periodo promocional referido en nuestras comunicaciones anteriores, el precio del gas natural en boca de pozo para las estaciones de servicio de Gas Natural Vehicular (GNV) en el mes de Diciembre del 2012 será de **2.2456 US$/MMBtu**.
Como consecuencia de lo anterior, en el mes de Diciembre del 2012 el precio del gas natural en boca de pozo para las estaciones de servicio de Gas Natural Vehicular (GNV) que aplicará Cálidda será de **2.2456 US$/MMBtu**.
(...)

De: Cesar Perez <cperez@consorcio.com.pe> **[Administrador – Grupo Grifosa]**
Para: Renzo Lercari <rlercari@consorcio.com.pe> **[Gerente General – Grupo Grifosa]**
Fecha: sábado, 1 de diciembre de 2012 1:14 p.m.
Asunto: RV: Precio del gas natural en boca de pozo para Estaciones de Servicio de GNV durante Diciembre del 2012

Renzo:
Este comunicado llegó ayer. No sé si te llego ayer la comunicación.
Saludos,

De: Renzo Lercari <rlercari@consorcio.com.pe> **[Gerente General – Grupo Grifosa]**
Para: Cesar Perez <cperez@consorcio.com.pe> **[Administrador – Grupo Grifosa]**
Fecha: sábado, 1 de Diciembre de 2012 1:16 p.m.
Asunto: Re: Precio del gas natural en boca de pozo para Estaciones de Servicio de GNV durante Diciembre del 2012

Justamente te acabo de escvribir por el tema. GNV de energigas en javier prado esta en 1.37
Quien a coordinado esto y con quien.????
RENZO LERCARI CARBONE Enviado desde mi dispositivo móvil

De: Cesar Perez <cperez@consorcio.com.pe> **[Administrador – Grupo Grifosa]**
Para: Renzo Lercari <rlercari@consorcio.com.pe> **[Gerente General – Grupo Grifosa]**
Fecha: sábado, 1 de diciembre de 2012 1:19 p.m.
Asunto: RE: Precio del gas natural en boca de pozo para Estaciones de Servicio de GNV durante Diciembre del 2012

Renzo:
Te envié el pricing, **hay varias estaciones que aún no mueven el GNV. La vez pasada fue la misma.**»
[Énfasis agregado]

949. De igual manera, la existencia de coordinaciones para la implementación del incremento de S/ 0,08 por m³ se evidencia de los **Correos 182 y 183**, en los que constata las coordinaciones realizadas entre Siroco, Grupo Gasbra-Brata y Grupo PGN, en las que: i) el administrador de la estación de Grupo Gasbra-Brata ubicada en la avenida Isabel La Católica, y bajo la bandera Pecsa, informó a Siroco el 1 de diciembre de 2012 que incrementaría su precio en S/ 0,08 en su siguiente cambio de turno; y, ii) Arturo Florez[395], gerente comercial de Grupo PGN, conversó con el señor José Montero, gerente central de Siroco, sobre el cumplimiento del incremento concertado.

Ello es corroborado al constatarse que, 55 minutos después de remitido el **Correo 182**, la estación de Grupo Gasbra-Brata ubicada en la avenida Isabel La Católica incrementa su precio de S/ 1,37 a S/ 1,45 por m³ (2 p.m.).

Correo 182 – Siroco

«**De:** Jacqueline Hau <jacqueline.hau@siroco.com.pe> **[Administrador de Estación – Siroco]**
Para: Jose Montero <jose.montero@siroco.com.pe> **[Gerente Central – Siroco]**
CC: Antonio Garcia-Miro <antonio.garciamiro@siroco.com.pe>**[Gerente General – Siroco];**
(...)
Fecha: sábado, 01 de diciembre de 2012 01:05 p.m.
Asunto: MCP – Recorrido Competencia

Buenas Tardes
Dr. Montero
Hay muchos grifos que aun no cambian el precio, son solo 6 grifos que han subido el precio, entre ellos el ASSA con S/1.45 y tiene buena afluencia de vehículos.
De los que aun no suben es el PECSA (católica)con S/1.37 y tiene buena afluencia de vehículos. Su administrador me comunico que en el cambio de turno subiría a S/.1.45 el GNV.
(...)»
[Énfasis agregado]

Correo 183 – Siroco

«**De:** Jose Montero <jose.montero@siroco.com.pe> **[Gerente Central – Siroco]**
Para: <antonio.garciamiro@siroco.com.pe> **[Gerente General – Siroco]**
Fecha: martes, 04 de diciembre de 2012 09:25 a.m.
Asunto: **precios MCP**

Antonio buenas dias. Estoy en MCP. Fui a recorrer la competencia y hay grifos como energygas de manco capac, que dice en la web 1.47 y esta a 1.45. los dos de manco capac están a 1.45... no tienen muchos carros pero están a menos...igual los demás están a 1.45 y 1.46.... somos los tres mas caros del distrito.... Ayer hemos bajado la venta a 9,990 m3..... hay que ver si nos ponemos a 1.46.
Igual en ARG, ayer me fui con jannet Rios a recorrer y la mayoría están a 1.46 y 1.45. La china esta a 1.46 igual que primax y pgn coca cola.... Ni que decir de dueñas que esta a 1.46... pero Colonial a 1.46??? es mucho.... **Hable con el colombiano y le dije que si no sube hoy, me bajo a 1.46**... la china ni me contesta....
Atte.,
Jose»
[Énfasis agregado]

950. Finalmente, la tercera etapa del traslado del incremento de costos, implicaba un incremento concertado en S/ 0,11 por m³, que se aprecia inicialmente a partir del **Correo 184**, en el que se constata que los señores Francisco Ponte, gerente general de Gesa, César López, gerente general de Grupo Copetrol, Arturo Florez,

395 De conformidad con la entrevista realizada el 2 de febrero de 2018 al señor José Montero, las referencias en sus comunicaciones a Colombia corresponden al señor Arturo Florez hasta el año 2013.

gerente comercial de Grupo PGN, Jorge Valente, gerente general de Grupo Aba Singer, e Ignacio Sánchez, vicepresidente ejecutivo de Acosa, se encontraban coordinando el incremento que implementarían ante el último alza de costos, señalándose en esta comunicación que ello correspondería a «0.1084698».

Correo 184 – Grupo Aba Singer

«**De:** Francisco Ponte <fponte@grupogesa.com> **[Gerente General – Gesa]**
Para: Cesar Lopez <clopezc@ampcoperu.com> **[Gerente General – Grupo Copetrol]**;
<aflorez@pecsa.com.pe> **[Gerente Comercial – Grupo PGN]**;
Jorge Valente <jvalente@abasinger.com> **[Gerente General – Grupo Aba Singer]**;
<isanchez@acosaperu.com> **[Vicepresidente Ejecutivo – Acosa]**
Fecha: viernes, 28 de diciembre de 2012 06:20 p.m.
Asunto: **Precio de GNV**

Para su información, según versión de calidda.
Saludos,

(...)

Archivos Adjuntos: Estructura Precio GNV.xls

Tipo Cambio US$.	2.60	2.60	2.60	2.60	2.60		
	Actual	Noviembre	Diciembre	Enero	Enero + 7%		
	US$.	US$.	US$.	US$.	US$.		
Precio GN	0.8000	1.5227	2.2456	2.9700	3.1760		
Tgp	0.9310	0.9310	0.9310	0.9310	0.9310		
Calidda	1.0410	1.0410	1.0180	1.0180	1.0180		
$ MMBTU	2.7720	3.4947	4.1946	4.9190	5.1250		5.13
Poder Calori. M3	0.0380	0.0380	0.0380	0.0380	0.0380		0.194318182
$ m3	0.1053	0.1328	0.1594	0.1869	0.1948		0.5052
S/. m3 S/Igv	0.2739	0.3453	0.4144	0.4860	0.5064		
S/. m3 C/Igv	0.3232	0.4074	0.4890	0.5735	0.5975		
Diferencia en Soles		0.0843	0.0816	0.0845	0.0240	0.274	
Diferencia en %		26.07%	20.03%	17.27%	4.19%	84.88%	

	Actual				Enero		Incremento
	US$.				US$.		0.1084698
Precio GN	0.8000				3.1779		
Tgp	0.9310				0.9310		
Calidda	1.0410				1.0180		
$ MMBTU	2.7720				5.1269		
Poder Calori. M3	0.0380				0.0380		
$ m3	0.1053				0.1948		
S/. m3 S/Igv	0.2739				0.5065		
S/. m3 C/Igv	0.3232				0.5977		
Diferencia en Soles					0.275		
Diferencia en %					84.95%		

»

[Énfasis agregado]

951. Evidencia de este incremento concertado de S/ 0,11 se identifica igualmente de los **Correos 185 y 186**, en los que se aprecia que, de manera concordante con el incremento concertado de S/ 0,11 constatado en el **Correo 184**, Grupo Bac Petrol y Siroco realizan coordinaciones con estaciones de servicio competidoras para incrementar el precio del GNV en S/ 0,11 por m^3 desde el 1 de enero de 2013.

Correo 185 – Grupo Bac Petrol

«**De:** Adolfo Del Solar <Adolfo.delSolar@calidda.com.pe> **[Sub Gerente Grandes Clientes – Calidda]**
Para: <Undisclosed recipients:>
Fecha: Viernes, 28 de diciembre de 2012 05:20 p.m.
Asunto: Precio del gas natural en boca de pozo para Estaciones de Servicio de GNV a partir del 01 de Enero del 2013

Estimados Clientes,
Mediante el presente mensaje nos dirigimos a Uds. con relación al precio del gas natural en boca de pozo para las estaciones de servicio de Gas Natural Vehicular (GNV) a partir del Día Operativo 01 de Enero del 2013.
Al respecto y según hemos sido notificados el día de hoy 28 de Diciembre del 2012 en horas de la tarde por el Consorcio Camisea (Los Productores), les informamos que el precio del gas natural en boca de pozo para "Otros usos" y aplicable a las estaciones de servicio de Gas Natural Vehicular (GNV) **a partir del Día Operativo 01 de Enero del 2013 será de 3.1762 US$/MMBtu.**
Como consecuencia de lo anterior, **a partir del Día Operativo 01 de Enero del 2013 el precio del gas natural en boca de pozo para las estaciones de servicio de Gas Natural Vehicular (GNV) que aplicará Cálidda será de 3.1762 US$/MMBtu**
(...)

De: Alvaro Piqueras <apiqueras@bacpetrol.com> **[Gerente General – Grupo Bac Petrol]**
Para: Carlos Basadre<cbasadre@bacpetrol.com> **[Gerente Comercial – Grupo Bac Petrol]**
Fecha: sábado, 29 de diciembre de 2012 7:10 a.m.
Asunto: Fwd: Precio del gas natural en boca de pozo para Estaciones de Servicio de GNV a partir del 01 de Enero del 2013

Carlos
Averigua cuanto es esto en ctvs. Y cuando lo piensan subir.
Gracias
Álvaro Piqueras

De: Carlos Basadre<cbasadre@bacpetrol.com> **[Gerente Comercial – Grupo Bac Petrol]**
Para: Alvaro Piqueras <apiqueras@bacpetrol.com> **[Gerente General – Grupo Bac Petrol]**
Fecha: sábado, 29 de diciembre de 2012 9:35 a.m.
Asunto: Re: Fwd: Precio del gas natural en boca de pozo para Estaciones de Servicio de GNV a partir del 01 de Enero del 2013

Alvaro 0.11 más a partir del 1ro de Enero.
Slds
Enviado desde mi dispositivo de bolsillo inalámbrico BlackBerry de Nextel»
[Énfasis agregado]

PC

Correo 186 – Siroco[396]

«**De:** Jose Montero <jose.montero@siroco.com.pe> **[Gerente Central – Siroco]**
Para: antonio.garciamiro@siroco.com.pe **[Gerente General – Siroco]**
liz.loza@siroco.com.pe; carlos.rodriguez@siroco.com.pe; mercedes.espinoza@siroco.com.pe; jannet.rios@siroco.com.pe; janet.lanazca@siroco.com.pe; hipolito.delacruz@siroco.com.pe; Jacqueline Hau; Johana Vargas; antonio.garciamiro@gmail.com; roberto.butron@siroco.com.pe; jose.montero@siroco.com.pe
Fecha: lunes, 31 de diciembre de 2012 11:50 a.m.
Asunto: Manana 7 am

Estimados
Ya hable con todos los jugadores. Manana 7 am comenzamos con 11 puntos mas del precio de pizarra.... fct a 1.58 mientras que arg y mcp a 1.57
Ya tenemos todo klisto.
Carlos por favor la web y los administradores coordinando con sus jefes de playa de turno 1 manana 7am.
Copiado roberto Butron.
Atte
Jose»
[Énfasis agregado]

396 **Jugadores:** estaciones de servicio competidoras
Puntos: centavos

952. Posteriormente a estos mensajes, distintas comunicaciones permiten corroborar la existencia de este incremento concertado de S/ 0,11 por m³ en Lima Metropolitana y Callao, identificándose la realización de coordinaciones vinculadas a la implementación y monitoreo de este incremento concertado por parte de diversas empresas imputadas.

953. Ello se aprecia en el caso de Siroco y Fometsa del **Correo 187**, en el que se refiere que Fometsa, en conversaciones con Siroco, accedió implementar el incremento concertado del precio del GNV a las 7 p.m. del 2 de enero de 2013.

Esto es corroborado al constatarse en la base de datos de los precios cobrados por las empresas investigadas que, de manera posterior al **Correo 187**, Grupo Fometsa procede a implementar el incremento concertado a las 7 p.m. del 2 de enero de 2013 en su estación de servicios ubicada al frente de Siroco.

Correo 187 – Siroco

«**De:** Jose Montero <jose.montero@siroco.com.pe> **[Gerente Central – Siroco]**
Para: Jannet Rios <jannet.rios@siroco.com.pe> **[Administradora de Estación Argentina – Siroco]**
CC: Antonio Garcia-Miro P. /G <antonio.garciamiro@gmail.com> **[Gerente General – Siroco]**
(...)
Fecha: miércoles, 02 de enero de 2013 03:43 p.m.
Asunto: RE: **ARG- PRECIOS DE LA COMPETENCIA** HOY 02/01

Con seguridad hoy a las 7 pm se alinea el del frente.... Ya se habló...»
[Énfasis agregado]

954. De manera semejante, en el caso de Grupo Primax, PES, Grupo Petrocorp y Siroco estas coordinaciones se constatan en el **Correo 188**, en el que, con motivo de un incumplimiento de Grupo Primax reportado por Siroco, los señores Arturo Florez[397], gerente comercial de PES[398], y Aldo Guerrini, gerente general de Grupo Petrocorp, manifestaron que se encontraban realizando coordinaciones con Grupo Primax a efectos de que esta empresa cumpla con la implementación[399].

Ello es corroborado al constatarse en la base de datos de los precios cobrados por las empresas investigadas que, de manera posterior al **Correo 188**, Grupo Primax procede a implementar el incremento concertado en la estación materia del reclamo de Siroco, subiendo su precio a las 6 p.m. del 4 de enero de 2013.

397 De conformidad con la entrevista realizada el 2 de febrero de 2018 al señor José Montero, las referencias en sus comunicaciones a Colombia corresponden al señor Arturo Florez hasta el año 2013.

398 De conformidad con el **Correo 184**, las declaraciones del señor Arturo Florez en la entrevista realizada el 12 de marzo de 2018 y el escrito de descargos de PES del 13 de julio de 2017, el señor Arturo Florez se encontraba desenvolviéndose en este periodo como representante de PES en el cargo de gerente comercial.

399 Coordinaciones adicionales entre Siroco y Grupo Petrocorp en el marco del incremento concertado a S/ 0,11 por m³ se aprecian en el **Correo 189**, en el que el señor Aldo Guerrini solicita al señor Antonio García Miro el 27 de diciembre de 2012 que lo llame, y en el **Correo 190,** en el que se indica que se reporten al señor Aldo Guerrini otros precios bajos vistos en el mercado, ambos presentados en el Anexo 1.

Correo 188 – Siroco[400]

«**De:** Jannet Rios <jannet.rios@siroco.com.pe> **[Administradora de Estación – Siroco]**
Para: Jose Montero <jose.montero@siroco.com.pe> **[Gerente Central – Siroco]**
Antonio Garcia-Miro P. – g <antonio.garciamiro@gmail.com> **[Gerente General – Siroco]**
Fecha: viernes, 04 de enero de 2013 08:39 a.m.
Asunto: PRECIO BAJO

José
Para informarte **que hemos verificado el precio del Grifo Primax que está en la Av. Colonial frente al Consersac y el precio que está aplicando es de S/ 1.46 m3** ha pegado un parche con este precio en el banner que tienen en la entrada, tenían 15 carros.

Distrito	Establecimiento	Dirección	Teléfono	Precio de Venta Anterior (S/.)	Ultimo Precio de Venta Reportado	
					Precio (S/.)	Fecha
LIMA	COESTI S.A.	AV. MARISCAL OSCAR R. BENAVIDES Nº 871 (ANTES: AV. COLONIAL ESQ. AV. TINGO MARIA)	2033100 / 2249693	1.57	1.46	02/01/2013

Es la unica estacion que tiene el precio bajo.
(...)

De: Antonio Garcia-Miro P. <antonio.garciamiro@gmail.com>**[Gerente General – Siroco]**
Para: Jose Montero <jose.montero@siroco.com.pe> **[Gerente Central – Siroco]**
Fecha: viernes 04 de enero de 2013 12:32 p.m.
Asunto: URGENTE Re: PRECIO BAJO

indaga sin demora con china y aldo g. q esta sucediendo???
aldo: 810*9207
me omentas ASAP!!!

De: Jose Montero <jose.montero@siroco.com.pe> **[Gerente Central – Siroco]**
Para: Antonio Garcia-Miro P. <antonio.garciamiro@gmail.com>**[Gerente General – Siroco]**
Fecha: viernes, 04 de enero de 2013 01:54 p.m.
Asunto: Re: **URGENTE Re: PRECIO BAJO**

Antonio la china inubicable, **ya hable con colombia y va a ajustar. Hable con aldo y ya lo esta viendo. me dijo que ya hablo contigo.**
Gracias
Jose»
[Énfasis agregado]

955. En el mismo sentido, la existencia de estas coordinaciones se observa con relación a Grupo Copetrol a partir del **Correo 191**, en el que se constata que Grupo Copetrol instruía a sus administradores de estación para que visitaran a los administradores de estaciones competidoras a efectos de que incrementen sus precios.

PC

400 **China:** Rocío Zorrilla – gerente general de Corser
Aldo g.: Aldo Guerrini – gerente general de Grupo Petrocorp
Colombia: Arturo Florez – gerente comercial de PES

Correo 191 – Grupo Copetrol

«**De:** Ursula Lazo <ulazow@copetrolperu.com> **[Gerente Marketing – Grupo Copetrol]**
Para: Wesley Castillo <sucursalbrena@copetrolperu.com> **[Administrador – Grupo Copetrol]**
Fecha: viernes, 04 de enero de 2013 1:27 p.m.
Asunto:

Wesley
Hay que ir a ver al administrador del petroperu 28 de julio para ver que dice. Me informas, tiene que subir
Ulw
Enviado desde mi BlackBerry de Movistar

De: Wesley Castillo <sucursalbrena@copetrolperu.com> **[Administrador – Grupo Copetrol]**
Para: Ursula Lazo 'Uchi' <ulazow@copetrolperu.com> **[Gerente Marketing – Grupo Copetrol]**
Fecha: viernes, 04 de enero de 2013 3:02 p.m.
Asunto: RE:

Ursula, **fui pero estaba en su hora de refrigerio, en un rato vuelvo a ir.**
Atentamente,
(...)

De: Ursula Lazo <ulazow@copetrolperu.com> **[Gerente Marketing – Grupo Copetrol]**
Para: Wesley Castillo <sucursalbrena@copetrolperu.com> **[Administrador – Grupo Copetrol]**
Fecha: viernes, 04 de enero de 2013 3:04 p.m.
Asunto: Re:

Ok

De: Wesley Castillo <sucursalbrena@copetrolperu.com> **[Administrador – Grupo Copetrol]**
Para: Ursula Lazo <ulazow@copetrolperu.com> **[Gerente Marketing – Grupo Copetrol]**
Fecha: sábado, 05 de enero de 2013 09:30 a.m.
Asunto: RE:

Ursula, Petroperú **cambio su precio a s/ 1.57.**
Atentamente,
(...) »
[Énfasis agregado]

956. De igual manera, coordinaciones para la implementación del incremento concertado de S/ 0,11 por m^3 se identifican de los **Correos 192, 193 y 194**, en los que se aprecia que, ante ciertos incumplimientos en la implementación del incremento concertado, Assa realizó coordinaciones con Edgardo Escobar, gerente general de PGN, César López, gerente general de Grupo Copetrol, Diego Gonzales Posada, gerente general de Energigas, Ignacio Sánchez, vicepresidente ejecutivo de Acosa, y Aldo Guerrini, gerente general de Grupo Petrocorp, destinadas al cumplimiento del incremento concertado.

PC

Correo 192 – Assa

«**De:** Christian Meza <cmeza@assa.com.pe> **[Gerente General - Assa]**
Para: Luis Castaneda **[Ex Gerente General - ASSA]**;
Ronald Iriarte; Ignacio Bedoya Saenz; Pbedoya; 'bedoya; <jorge@gasyelectricidad.com>; <fer.bedoya.a@gmail.com>; Freddy Chumacero; tonchi modelo; Jorge Calderón Claure; Oscar Poviña
Fecha: martes, 08 de enero de 2013 01:44 p.m.
Asunto: Análisis de precios GNV - 8 de enero

Estimados señores,
Adjunto el análisis de precios realizado el día de hoy de las estaciones de Lima y de las estaciones de las zonas de influencia de nuestras estaciones.

(...)

- 5 estaciones han reducido sus precios y 9 los han incrementado.
- De las cinco estaciones que han bajado, dos son Estaciones PGN virtuales del Callao que han bajado a 1,59 y las otras tres son estaciones ubicadas en la zona de La Victoria/San Luis y se han ubicado en 1,49.

3. Precios de venta al público verificados en las principales estaciones (el detalle se muestra en el archivo adjunto) de las zonas de influencia de nuestras estaciones:

(...)

- Las estaciones de la zona de San Luis (Midas, Titi, San Luis, Carrión, KP Gas) están ahora alineadas a 1,49.
- Estaremos atentos al movimiento en esta zona y a su potencial impacto en nuestras ventas.

Saludos cordiales,

De: Luis Castaneda <luis.castaneda@biopetrol.com.bo> **[Ex Gerente General - Assa]**
Para: Christian Meza <cmeza@assa.com.pe> **[Gerente General – Assa]**;
(...)
Fecha: martes, 08 de enero de 2013 02:29 p.m.
Asunto: RE: Análisis de precios GNV - 8 de enero

Christian,
Veo delicado el tema en la zona La Victoria/San Luis.
Esto ya ha sucedido antes.
Sería bueno que hables con Edgardo, Cesar, Diego e Ignacio.
Cuidado se nos escape de las manos.
Saludos,»
[Énfasis agregado]

PC

Correo 193 – Assa

De: Luis Castaneda <luis.castaneda@biopetrol.com.bo> **[Ex Gerente General - Assa]**
Para: Christian Meza <cmeza@assa.com.pe> **[Gerente General – Assa]**
Fecha: viernes, 11 de enero de 2013 09:34 a.m.
Asunto: **CESAR LOPEZ**

Christian,
Tengo estos datos de Cesar:
Teléfonos 7198331 – 7198330
Email: clopezc@copetrolperu.com

Si conversas con el por favor aprovecha para saludarlo en mi nombre.
Un abrazo,
(...)

«**De:** Christian Meza <cmeza@assa.com.pe> **[Gerente General - Assa]**
Para: Luis Castaneda <luis.castaneda@biopetrol.com.bo> **[Gerente General - Assa]**
Fecha: viernes, 11 de enero de 2013 12:58 p.m.
Asunto: RE: **CESAR LOPEZ**

Gracias Lucho, le daré tus saludos,
Un abrazo,
(...)»
[Énfasis agregado]

Correo 194 – Assa

«**De:** Christian Meza <cmeza@assa.com.pe> **[Gerente General - Assa]**
Para: Luis Castaneda **[Ex Gerente General - ASSA]**;
Ronald Iriarte; Ignacio Bedoya Saenz; Pbedoya; 'bedoya; <jorge@gasyelectricidad.com>; <fer.bedoya.a@gmail.com>; Freddy Chumacero; tonchi modelo; Jorge Calderón Claure; Oscar Poviña
Fecha: martes, 08 de enero de 2013 01:44 p.m.
Asunto: Análisis de precios GNV - 8 de enero

Estimados señores,
Adjunto el análisis de precios realizado el día de hoy de las estaciones de Lima y de las estaciones de las zonas de influencia de nuestras estaciones.

(...)

- 5 estaciones han reducido sus precios y 9 los han incrementado.
- De las cinco estaciones que han bajado, dos son Estaciones PGN virtuales del Callao que han bajado a 1,59 y las otras tres son estaciones ubicadas en la zona de La Victoria/San Luis y se han ubicado en 1,49.

3. Precios de venta al público verificados en las principales estaciones (el detalle se muestra en el archivo adjunto) de las zonas de influencia de nuestras estaciones:

(...)

- Las estaciones de la zona de San Luis (Midas, Titi, San Luis, Carrión, KP Gas) están ahora alineadas a 1,49.
- Estaremos atentos al movimiento en esta zona y a su potencial impacto en nuestras ventas.

Saludos cordiales,

De: 'Jorge Calderon Claure' <jorgecalderonclaure@hotmail.com> **[Ex Apoderado - Assa]**
Para: aldoguerrini@petrocorpsa.com **[Gerente General – Grupo Petrocorp]**
Fecha: martes, 8 de enero de 2013 6:18 p.m.
Asunto: Fwd: Análisis de precios GNV - 8 de enero

saludos,»
[Énfasis agregado]

957. Asimismo, coordinaciones de Energigas y Acosa supervisando el cumplimiento del incremento concertado de S/ 0,11 por m^3 son constatadas en el **Correo 195**, en el que se aprecia un reclamo de Energigas a Acosa por el incumplimiento de Grupo Grifosa. Cabe señalar que Grupo Grifosa ha reconocido en su escrito de descargos del 12 de julio de 2018 que el establecimiento presentado en la imagen adjunta a esta comunicación corresponde a su estación de servicios ubicada en San Miguel.

PC

[Continúa en la página siguiente]

Correo 195 – Acosa

«**De:** Walter Lescano<wlescano@energigas.com> **[Gerente de Operaciones – Energigas]**
Para: <isanchez@acosaperu.com> **[Vicepresidente Ejecutivo – Acosa]**
Fecha: martes, 15 de enero de 2013 05:52 p.m.
Asunto: Pricing LA MARINA

NACHO....
QUE TAL ....**SON LAS 5:30 PM Y SIGUE SIN CAMBIAR.....QUE PASO**?
ATTE.
(...)
Datos Adjuntos: DSCN2795.jpg



»

[Enfásis agregado]

Finalmente, coordinaciones adicionales de la implementación de este acuerdo se observan en el caso de Energigas y Siroco de los **Correos 196 y 197**, en los que se constata que Antonio García Miró, gerente general de Siroco, y Diego Gonzales Posada, gerente general de Energigas, conversan respecto al incumplimiento del precio concertado por parte de algunas estaciones de servicio en La Victoria y las decisiones que adoptarán sus empresas frente a estas circunstancias. Se advierte de la comunicación la intención de las empresas de evitar en todo momento una guerra de precios.

PC

Correo 196 – Siroco

«**De:** Walter Lescano F. < wlescano@energigas.com> **[Jefe de Operaciones Estaciones – Energigas]**
Para: Diego Gonzalez Posada <dgp@energigas.com> **[Gerente General – Energigas]**
Fecha: lunes, 25 de febrero de 2013 02:19 p.m.
Asunto: **Baja de precio GNV**

Diego
Buenas tardes en la victoria la mayoria de estaciones ha bajado el dia de hoy a 1.53 .....necesito .tu visto buen para bajar Atte.
Walter Lescano F.

De: Diego Gonzalez Posada <dgp@energigas.com> **[Gerente General – Energigas]**
Para: Antonio Garcia-Miro P. – g <antonio.garciamiro@gmail.com> **[Gerente General – Siroco]**
Fecha: jueves, 27 de febrero de 2013 00:53 a.m.
Asunto: Rv: Baja de precio GNV

Que opinas
(...)

De: Antonio Garcia-Miro P. – g <antonio.garciamiro@gmail.com> **[Gerente General – Siroco]**
Para: Diego Gonzalez Posada <dgp@energigas.com> **[Gerente General – Energigas]**
Fecha: miércoles 27 de febrero de 2013 01:12 p.m.
Asunto: Re: Baja de precio GNV

ellos bajan, tu bajas, ellos bajan, tu bajas, ellos bajan, tu bajas...
sabes donde termina eso...

De: Antonio Garcia-Miro P. – g <antonio.garciamiro@gmail.com> **[Gerente General – Siroco]**
Para: Jose Montero <jose.montero@siroco.com.pe> **[Gerente Central – Siroco]**
Fecha: miércoles, 27 de febrero de 2013 01:16 p.m.
Asunto: Fwd: Baja de precio GNV

eso me respondio... y esto le respondi...
que sabes si es verdad que todos estan asi?
que me sugieres le diga?

De: Jose Montero <jose.montero@siroco.com.pe> **[Gerente Central – Siroco]**
Para: Antonio Garcia-Miro P. – g <antonio.garciamiro@gmail.com> **[Gerente General – Siroco]**
Fecha: miércoles, 27 de febrero de 2013 02:03 p.m.
Asunto: Re: Baja de precio GNV

PC

Antonio **estoy averiguando para informarte pero la idea es no caer en lo mismo y los que tienen llegada con los demás, hacer algo.... Para frenar... ya están recorriendo para informar.**
Atte
Jose

De: Antonio Garcia-Miro P. – g <antonio.garciamiro@gmail.com> **[Gerente General – Siroco]**
Para: Jose Montero <jose.montero@siroco.com.pe> **[Gerente Central – Siroco]**
Fecha : miércoles, 27 de febrero de 2013 05:00 p.m.
Asunto: Re: Baja de precio GNV

me avisas asap!»
[Énfasis agregado]

Correo 197 – Siroco

«**De:** Antonio Garcia-Miro P. – g <antonio.garciamiro@gmail.com> **[Gerente General – Siroco]**
Para: Diego Gonzalez Posada <dgp@energigas.com> **[Gerente General – Energigas]**
Fecha: miércoles, 27 de febrero de 2013 09:28 a.m.
Asunto: rica vicky...

la verdad compadre que ya te has puesto en un plan maleadaso en la rica vicky.
es facil bajar. yo tambien puedo.
no la caguemos... despues nadie para el espiral.
recapacita compadre y regresa al nivel!
abrazo,
a

De: Diego Gonzalez Posada <dgp@energigas.com> **[Coord. Zonas 4,9 y Gerente General – Energigas]**
Para: Antonio Garcia-Miro P. – g <antonio.garciamiro@gmail.com> **[Gerente General – Siroco]**
Fecha: miércoles, 27 de febrero de 2013 10:27 a.m.
Asunto: Re: rica vicky...

Creo q el mercado de mangos esta asi reviso y te aviso tienes nextel ?»
[Énfasis agregado]

958. En ese sentido, los **Correos 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196 y 197** permiten identificar la existencia un nuevo acuerdo entre las estaciones de servicio de GNV de Lima Metropolitana y Callao realizado en el marco de la estructura de coordinación, el cual implicó incrementos concertados de S/ 0,10, S/ 0,08 y S/ 0,11 por m^3 a implementarse en noviembre de 2012, diciembre de 2012 y enero de 2013.

ii. Evidencia económica vinculada al Sexto Episodio

959. Luego de mostrar la evidencia documental que da cuenta de las coordinaciones existentes entre las empresas imputadas con el objetivo de incrementar el precio del producto analizado, en la presente sección se analiza la evidencia económica de manera general, a efectos de evidenciar si esta guarda correspondencia con los medios probatorios señalados.

PC

960. En efecto, de la revisión de los precios de venta de GNV en Lima Metropolitana y Callao se puede corroborar que las empresas que formaron parte del sexto episodio de concertación efectivamente ajustaron sus precios, de manera general, conforme a las coordinaciones descritas en la sección anterior[401].

961. En particular, se muestra la evolución de los precios de las empresas imputadas durante la aplicación del sexto episodio utilizando la mediana de los precios como reflejo de la tendencia central de estos[402]. Cabe señalar que, la mediana, al ser un valor agregado, brinda una evolución aproximada de los precios; en este caso particular, de la evolución del precio del mercado.

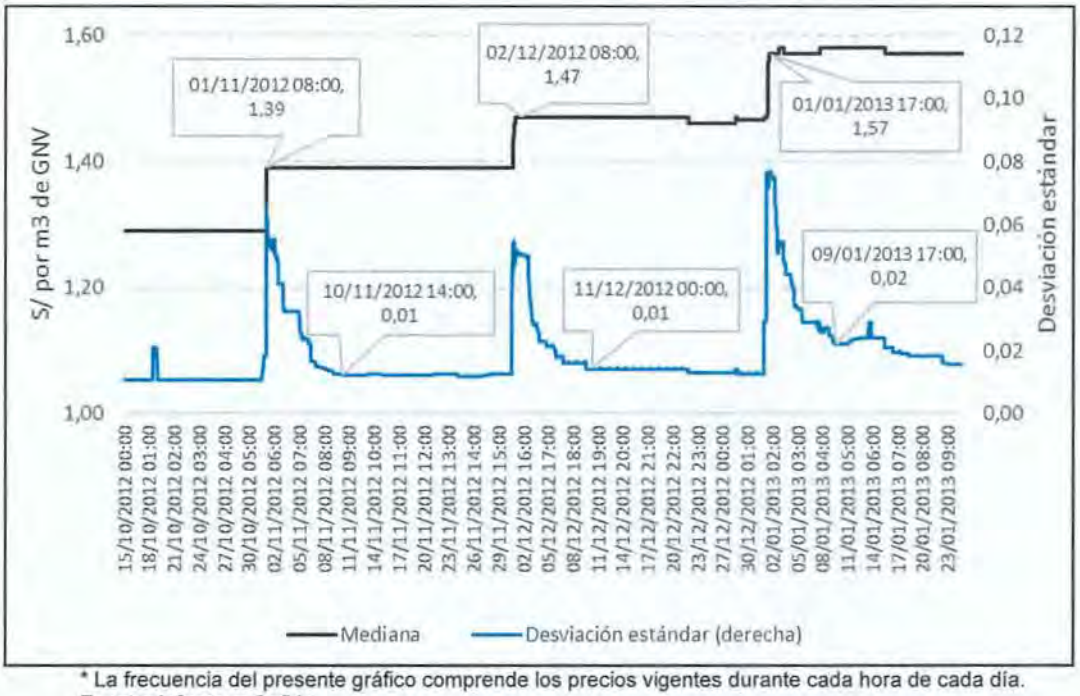
---

401 La aplicación particular de cada establecimiento correspondiente a cada empresa imputada es debidamente analizada en la sección 7.6. de la presente Resolución.

402 La mediana se calcula a partir de todos los precios vigentes de los establecimientos de las empresas infractoras en cada momento del tiempo.

962. El precio mediana de las empresas imputadas se incrementó, pasando de S/ 1,29 por m^3 el 31 de octubre de 2012 a S/ 1,39 por m^3 el 1 de noviembre del mismo año. Luego, se observa un segundo incremento del precio mediana al pasar de S/ 1,39 por m^3 el 30 de noviembre de 2012 a S/ 1,47 por m^3 el 1 de diciembre del mismo año. Finalmente se observa un último incremento del precio mediana, pasando de S/ 1,47 por m^3 el 31 de diciembre de 2012 a S/ 1,57 por m^3 el 1 de enero de 2013. Así, estos incrementos concuerdan con las coordinaciones del presente episodio descritas en la sección anterior, tal como se muestra en el siguiente gráfico:

Gráfico 17
Precio mediana y desviación estándar de los establecimientos de las empresas imputadas (octubre 2012 – enero 2013)



* La frecuencia del presente gráfico comprende los precios vigentes durante cada hora de cada día.
Fuente: Infogas – Cofide.
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

963. Por otro lado, en el mismo gráfico se observa la desviación estándar de los precios de las empresas imputadas. En particular, se observa que días antes al inicio del primer aumento del precio mediana en el presente episodio, este indicador se encontraba alrededor de 0,01, posteriormente, el 31 de octubre de 2012 inicia una tendencia al alza hasta registrar un valor de 0,07 el 1 de noviembre de 2012 y, a partir de ese momento, el indicador desciende hasta 0,01 el 10 de noviembre de 2012.

Similarmente, se observa que días antes al inicio del segundo aumento del precio mediana, este indicador se encontraba alrededor de 0,01, posteriormente, el 27 de noviembre de 2012 inicia una tendencia al alza hasta registrar un valor de 0,06

el 1 de diciembre de 2012 y, a partir de ese momento, el indicador desciende hasta 0,01[403] el 11 de diciembre de 2012.

Finalmente, días antes al inicio del tercer aumento del precio mediana, la dispersión estándar se encontraba alrededor de 0,01[404], posteriormente, el 31 de diciembre de 2012 inicia una tendencia al alza hasta registrar un valor de 0,08 el 1 de enero de 2013 y, a partir de ese momento, el indicador desciende hasta 0,02 el 23 de enero de 2012

964. La evolución de la desviación estándar descrita en el numeral anterior concuerda con la aplicación de las coordinaciones correspondientes al sexto episodio. Esto es, el aumento de la desviación estándar de noviembre, diciembre y enero corresponden a los periodos de ajuste en el que las empresas implementaron los incrementos concertados del sexto episodio.

965. Asimismo, durante el periodo competitivo anterior, es decir previamente al 5 de mayo de 2012, el valor de la desviación estándar era mayor a lo observado en el presente episodio. En detalle, el indicador oscilaba entre 0,09 y 0,11 el 4 de mayo de 2012, mientras que, en el presente episodio, como se indicó anteriormente, este indicador desciende hasta, 0,01, 0,01 y 0,02 en noviembre, diciembre de 2012 y enero de 2013, respectivamente.

966. En conclusión, la revisión agregada de la evolución de los precios de las empresas imputadas corrobora las coordinaciones correspondientes al sexto episodio de coordinación, en el que se acordó incrementar el precio de venta del GNV en S/ 0,10 en noviembre de 2012, S/ 0,08 en diciembre de 2012 y S/ 0,11 en enero de 2013. Sin perjuicio de lo anterior, en la sección 7.6. se analiza las características de la implementación de los establecimientos de cada empresa imputada.

7.3.7. Séptimo Episodio

i. Reuniones de noviembre de 2014 para la coordinación de un incremento concertado de entre S/ 0,10 y S/ 0,15 por m^3

967. Luego de las coordinaciones y contactos previamente referidos, esta Comisión constata que los agentes económicos del mercado de GNV continuaron coordinando la fijación de sus precios mediante reuniones y comunicaciones, observándose que como resultado de al menos 9 reuniones en noviembre de 2014 se acordó un nuevo incremento concertado en Lima Metropolitana y Callao consistente en un alza en el rango de entre S/ 0,10 y S/ 0,15 por m^3.

968. La primera de las reuniones vinculadas a este incremento concertado se observa a partir de los **Correos 198, 199, 200 y 201**, en los que se refiere que representantes de estaciones de servicio se reunieron el 5 de noviembre de 2014 en el Chifa Hou Wha, coordinando una primera propuesta de incremento

403 En particular, la desviación oscilo entre 0,0142 y 0,0144.

404 En particular, la desviación oscilo entre 0,0126 y 0,0128.

concertado, consistente en un alza a S/ 1,58 por m^3, y la realización de una reunión central el martes 11 de noviembre de 2014.

Los asistentes a la reunión del 5 de noviembre de 2014 se pueden desprender a partir de las declaraciones de los señores José Montero[405], gerente central de Siroco, y Jorge Juarez[406], ex gerente general de la CPGNV, en las que se aprecia

---

405 Con relación a la reunión del 5 de noviembre de 2014 en el Chifa Hou Wha, las declaraciones del señor José Montero en la entrevista realizada el 2 de febrero de 2018 refieren lo siguiente:

> **Minuto 26:39 a 32:16**
> ***Secretaría Técnica:*** *¿Recuerda quienes asistieron a esta reunión?*
> ***José Montero:*** *Sí fue una reunión que nos invitó este señor Jorge Juárez, con quien nos une una amistad porque es un tema profesional y ahí nos hemos conocido a lo largo de todos estos años de su gestión en los grifos. Sí, nos invitó a esa reunión y asistí. Que recuerde quienes estaban ahí, había sí bastantes personas. Lo que pasa es que nosotros ya habíamos dejado de participar en la Cámara para este año 2014, en la Cámara de Gas ya nos habíamos desvinculado bastante. No conocíamos mucho la gente, solamente nosotros teníamos en ese entonces GNV. Entonces ahí, lo que yo recuerde, mucho de ellos recién los conocía.*
> ***Secretaría Técnica:*** *El señor Juárez mencionó a algunos confirmando la asistencia de algunos de ellos. Le voy a mencionar un par de ellos. ¿El señor Ignacio Sánchez de Acosa, se encontraba presente el señor Ignacio Sánchez de Acosa?*
> ***José Montero:*** *Sí, sí me acuerdo que estaba.*
> ***Secretaría Técnica:*** *¿La señora Rocío Zorrilla se encontraba presente?*
> ***José Montero:*** *¿Perdón quién?*
> ***Secretaría Técnica:*** *Rocío Zorrilla*
> ***José Montero:*** *¿Rocío? No. No, en esas reuniones no.*
> ***Secretaría Técnica:*** *¿Qué asistentes recuerda?*
> ***José Montero:*** *Recuerdo a este señor Andrade, de E & A me parece que es. También está Gonzales Posada también, que son de Energigas con su asistente, creo que es Bettochi. Después también de Gesa, había gente de Gesa, había una persona de Gesa, creo que es el gerente general.*
> ***Secretaría Técnica:*** *¿Cuál es el nombre de la persona?*
> ***José Montero:*** *Aponte, Ponte, Francisco, Francisco Ponte. También recuerdo que estaba de este grifo.*
> ***Secretaría Técnica:*** *¿Estaba el señor Jovan Pastor?*
> ***José Montero:*** *Eh, no. No, no, no. ¿Qué año es este? 2014, ¿no? No, ya no se le veía... ya no lo vi más a Jovan Pastor. No, no estaba. Estaba este de Assa, este señor Meza.*
> ***Secretaría Técnica:*** *¿Christian Meza?*
> ***José Montero:*** *Sí. Me acuerdo porque es vecino nuestro en Manco Cápac, grifo Assa. Bueno a esta gente la conocí ahí. La conocí ahí que nos invitaron a esta reunión y ahí los conocí.*
> ***Secretaría Técnica:*** *¿Recuerda algún otro?*
> ***José Montero:*** *Estaba de Aba Singer también, estaba este Valiente, Valente, Jorge Valente. Sí, Jorge Valente. Ahí estaba otro de PGN, ya no estaba Arturo Florez, estaba otro. Rabines, Jorge Rabines. Pero ya creo que PGN ya era Gazel, ¿no?, para ese entonces. Y después estaba.*
> ***Secretaría Técnica:*** *¿El señor Mauricio Ortega de Alta Vidda?*
> ***José Montero:*** *Ah sí también, uno alto, grande, sí sí.*
> ***Secretaría Técnica:*** *¿El señor Aldo Guerrini?*
> ***José Montero:*** *No.*
> ***Secretaría Técnica:*** *¿El señor Caprile, Eduardo Caprile?*
> ***José Montero:*** *¿El señor Caprile? No lo ubico a Caprile. Caprile no, no lo ubico.*
> *Estaba, sí pues, Sánchez. Ignacio Sánchez de Acosa, de Acosa sí estaba y Jorge Juárez también que nos invitó estaba ahí también. Bueno, quien más, había bastante gente, gente que no conozco, que no me acuerdo. De Bac Petrol también había gente, no me acuerdo el nombre ahorita.*
> ***Secretaría Técnica:*** *¿El señor Álvaro Piqueras?*
> ***José Montero:*** *Ah, sí, sí también. Y habían más pero no los conozco en realidad. Yo era creo el nuevo ahí.*
> ***Secretaría Técnica:*** *¿De Copetrol, Gaspetrol?*
> ***José Montero:*** *Ah, sí. Sí había uno que era un señor bajo, ese López. Sí, Cesar López era no, uno bajo. Sí, él siempre ha estado. Había unos extranjeros, pero que no los conozco.*

406 Con relación a los asistentes a la reunión del 5 de noviembre de 2014 en el Chifa Hou Wha, las declaraciones del señor Jorge Juárez en la entrevista realizada el 2 de febrero de 2018 refieren:

> **Minuto 11:36 a 21:40**
> ***Secretaría Técnica:*** *¿Si le dijéramos algunos nombres, podría recordar si estas personas estuvieron?*
> ***Jorge Juárez:*** *A ver.*
> *(...)*
> ***Secretaría Técnica:*** *¿El señor Ignacio Sánchez de Acosa, de Asesoría Comercial?*
> ***Jorge Juárez:*** *Ignacio Sánchez, creo que sí. Creo que sí.*
> ***Secretaría Técnica:*** *¿El señor Diego Gonzales Posada de Energigas?*
> ***Jorge Juárez:*** *Creo que sí.*
> *(...)*
> ***Secretaría Técnica:*** *¿El señor Francisco Ponte de Grifos Espinoza?*
> ***Jorge Juárez:*** *Creo que sí.*
> *(...)*
> ***Secretaría Técnica:*** *¿En esas presentaciones solo se hablaba sobre temas de costos?*

que esta reunión contó con la asistencia de los señores Jorge Juárez, Ignacio Sánchez, vicepresidente ejecutivo de Acosa, Alfonso Andrade, gerente general de E & A, Diego Gonzales Posada, gerente general de Energigas, Ernesto Bettocchi, gerente comercial de Energigas, Francisco Ponte, gerente general de Gesa[407], José Montero, gerente central de Siroco, Christian Meza, gerente general de Assa, Jorge Valente, gerente general de Aba Singer, Jorge Rabines, gerente comercial de Gazel, Mauricio Ortega, gerente general de Alta Vidda Gas, Álvaro Piqueras, gerente general de Grupo Bac Petrol y César López, gerente general de Grupo Copetrol.

Correo 198 – Siroco

«**De:** Jorge Juarez [mailto:juarezjorgejeje@yahoo.com] **[Ex Gerente General – CPGNV]**
Para: Jose Montero <jose.montero@siroco.com.pe> **[Gerente Central – Siroco]**
CC: Carlos Rodriguez <carlos.rodriguez@siroco.com.pe> **[Gerente de Operaciones – Siroco]**
Fecha: martes, 4 de noviembre de 2014 6:18 p.m.
Asunto: GNV

Estimados Jose/Carlos
He tratado de comunicarme por teléfono con alguno de ustedes sin conseguirlo.
Deseaba invitarlos a una reunión mañana para ver tema de costos del GNV.
Favor comunicarse conmigo
(...)

De: Jose Montero <jose.montero@siroco.com.pe> **[Gerente Central – Siroco]**
Para: Jorge Juarez <juarezjorgejeje@yahoo.com> **[Ex Gerente General – CPGNV]**
Fecha: martes, 4 de noviembre de 2014 6:20 p.m.
Asunto: Re: GNV

Estimado ingeniero a que hora debemos estar en la reunión y donde.
Tenemos la mañana libre.
Atte
José

De: Jorge Juarez <juarezjorgejeje@yahoo.com> **[Ex Gerente General – CPGNV]**
Para: Jose Montero <jose.montero@siroco.com.pe> **[Gerente Central – Siroco]**
CC: Carlos Rodriguez <carlos.rodriguez@siroco.com.pe> **[Gerente de Operaciones – Siroco]**
Fecha: martes, 04 de noviembre de 2014 06:42 p.m.
Asunto: Re: GNV

Jose
Mañana a la 1.00 en el Chifa Hou Wha calle Carlos Tenaud 490 esquina con cuadra 42 del Paseo de la Republica-Miraflores.
Cordiales saludos
(...)»
[Énfasis agregado]

PC

Jorge Juárez: *Yo participaba en eso, después yo me retiraba y ellos se quedaban deliberando. Ese ya es otro tema, lo cual yo no participaba.*
(...)
Jorge Juárez: *Yo participaba hasta que les hacia su exposición y después ellos deliberaban y todo lo demás, yo ya en ese momento ya me retiraba.*
Secretaría Técnica: *Voy a consultarle en el caso de un par de personas adicionales, (...). Estamos refiriéndonos, para ponerlo en contexto, a los que asistieron a esta reunión, si, a la del 5 de noviembre.*
(...)
Secretaría Técnica: *¿El señor César López de Grupo Copetrol?*
Jorge Juárez: *Probablemente, probablemente.*
Secretaría Técnica: *¿El señor Alfonso Andrade de E & A Inversiones?*
Jorge Juárez: *Alfonso es. Pienso que sí, pero no estoy muy seguro, pienso que sí.*

407 En el caso de Gesa, la asistencia de uno de sus representantes a la reunión realizada en el Chifa Hou Wha ha sido reconocida como parte de su escrito de alegatos al Informe Técnico, en la cual manifiesta que esta reunión se encontraba referida al fortalecimiento de las negociaciones con el proveedor de GNV y que ello no excluiría que algunas empresas distintas a Gesa hayan utilizado esta reunión para conversar sobre precios en las estaciones de servicio.

Correo 199 – Siroco

«**De:** Jose Montero <jose.montero@siroco.com.pe> **[Gerente Central – Siroco]**
Para: 'Antonio Garcia-Miro P. /g' <antonio.garciamiro@gmail.com> **[Gerente General – Siroco]**
Fecha: martes, 04 de noviembre de 2014 06:22 p.m.
Asunto: Precio

Antonio **mañana nos vamos a reunir con jj sobre los precios y unas últimas coordinaciones.**
Ojalá haya buenas acciones.
Atte
José
Enviado desde mi iPhone»
[Énfasis agregado]

Correo 200 – Siroco

«**De:** José Montero <jose.montero@siroco.com.pe> **[Gerente Central – Siroco]**
Para: 'Antonio Garcia-Miro P. /g' <antonio.garciamiro@gmail.com> **[Gerente General – Siroco]**
Fecha: miércoles, 05 de noviembre de 2014 09:29 a.m.
Asunto: jj

Antonio **hoy a la 1 pm ha invitado JJ a un almuerzo, parece que con el gremio para ver el tema de los números en las pizarras.**
Te informo.
Atte.,
Jose»
[Énfasis agregado]

Correo 201 – Siroco

«**De:** José Montero <jose.montero@siroco.com.pe> **[Gerente Central – Siroco]**
Para: 'Antonio Garcia-Miro P. /g' <antonio.garciamiro@gmail.com> **[Gerente General – Siroco]**
Fecha: miércoles, 05 de noviembre de 2014 04:12 p.m.
Asunto: reunion jj

Antonio estuvimos con Carlos en una **reunion con JJ y otros grupos mas.**
Ya nos explicaron que ahora si con fuerza vamos a 158 puntos. Les dijimos que ok pero no primeros ni últimos lugares.
Ya saben nuestra posición y parece que todos han atracado y **el martes a la 1 pm habrá una reunion central y estarán todos los amigos.**
Son buenas noticias.
Atte.,
Jose»
[Énfasis agregado]

969. La segunda de estas reuniones, referida en el **Correo 201**, se constata a partir de los **Correos 202, 203, 204 y 205**, en los que se aprecia que representantes de estaciones de servicio se reunieron el 11 de noviembre de 2014 en el Chifa Hou Wha, coordinando los alcances del incremento concertado.

Los asistentes a la reunión del 11 de noviembre de 2014 se constatan a partir de las declaraciones del señor José Montero, gerente central de Siroco, en las que se aprecia que esta reunión contó con la asistencia de los señores Diego Gonzales Posada, gerente general de Energigas, Ernesto Bettocchi, gerente comercial de Energigas, Christian Meza, gerente general de Assa, Jorge Valente, gerente general de Grupo Aba Singer, Francisco Ponte, gerente general de Gesa, Jorge Rabines, gerente comercial de Gazel, Mauricio Ortega, gerente general de Alta Vidda Gas, César López, gerente general de Grupo Copetrol, Ignacio Sánchez,

vicepresidente ejecutivo de Acosa, Oscar Bringas, Presidente del Directorio de Acosa, y Alfonso Andrade, gerente general de E & A[408].

Correo 202 – Energigas[409]

«Asunto:	**Almuerzo Huo Wha**
Ubicación :	Miraflores
Comienzo:	martes 11/11/2014 01:00 p.m.
Fin:	martes 11/11/2014 03:00 p.m.
(...)	
Organizador:	Asistente Gerencia - Energigas
Categorías:	DGP,COMERCIAL

Con Ernesto Bettocchi»
[Énfasis agregado]

Correo 203 – Energigas

«De: Ernesto Bettochi [mailto:ebettocchi@energigas.com] **[Sub Gerente Red EESS – Energigas]**
Para: Asistente Gerencia <asistentegerencia@energigas.com> **[Asistnte de Gerencia – Energigas]**
Fecha: martes, 11 de noviembre de 2014 12:21 p.m.
Asunto: **Resera - Chifa Hou Wha**

Liz,
Por favor, no te olvides de **realizar la reserva del salón grande del Chifa de la referencia**.
Saludos,
Ernesto»
[Énfasis agregado]

---

408 Con relación a la reunión del 11 de noviembre de 2014 en el Chifa Hou Wha, las declaraciones del señor José Montero en la entrevista realizada el 2 de febrero de 2018 refieren lo siguiente:

> **Minuto 33:30 a 36:35**
> ***Secretaría Técnica:*** *¿Quién lo citó a esta segunda reunión?*
> ***José Montero:*** *Juárez también, Jorge Juárez. Él era el que nos citaba. Lo que pasa es que con Juárez tenemos bastante relación trabajando. Él es nuestro IG3, siempre todos los meses hace su trabajo de supervisión, lo conocemos. Él nos invitaba.*
> ***Secretaría Técnica:*** *¿Quiénes asistieron a esta reunión?*
> ***José Montero:*** *Ahí recuerdo que eran los mismos, los de la otra vez. A ver, casi los mismos, pero quizás no tantos, creo que éramos menos.*
> ***Secretaría Técnica:*** *Voy a repetirle los nombres de la anterior reunión y me va indicando. ¿Diego Gonzales Posada de Energigas?*
> ***José Montero:*** *Sí*
> ***Secretaría Técnica:*** *¿Estaba con su asistente?*
> ***José Montero:*** *Sí, también. Siempre estaban juntos, estaban los dos, sí sí.*
> ***Secretaría Técnica:*** *¿Cómo se llamaba?*
> ***José Montero:*** *Ernesto Bettochi, ellos son de Energigas.*
> ***Secretaría Técnica:*** *¿El señor Meza de Assa?*
> ***José Montero:*** *Sí. También.*
> ***Secretaría Técnica:*** *¿El señor Jorge Valente de Aba Singer?*
> ***José Montero:*** *Sí.*
> ***Secretaría Técnica:*** *¿Qué otros recuerda?*
> ***José Montero:*** *También estaba de Gesa, Francisco Ponte y también estaba Rabines pues, Jorge Rabines de Gazel.*
> ***Secretaría Técnica:*** *¿El señor Mauricio Ortega de Alta Vidda estaba presente?*
> ***José Montero:*** *Sí también. De Copetrol también estaba el mismo. López, César López.*
> ***Secretaría Técnica:*** *¿De Acosa había algún representante?*
> ***José Montero:*** *De Acosa es este. ¿Cuál es Acosa, Primax? ¿no? Sí, Ignacio Sánchez. Y ahí fue con el, creo que es el dueño Bringas. Fue con el dueño, con un señor de edad muy conocido. Todos lo conocían, yo primera vez que lo veía. Y ahí estuvo pues de Acosa.*
> ***Secretaría Técnica:*** *¿Juárez estaba en esta reunión, el señor Jorge Juárez?*
> ***José Montero:*** *Sí. Sí estaba, sí. También estaba, me acuerdo una. Ahí sí había una mujer o dos creo. Estaba esta chica de Vijogas, Gervasio. Sally creo se llamaba, Sandy o Sally Gervasio.*
> ***Secretaría Técnica:*** *¿El señor Alfonso Andrade de E y A, de E y A Inversiones?*
> ***José Montero:*** *Sí.*
> ***Secretaría Técnica:*** *Me indico que estaba en la anterior reunión*
> ***José Montero:*** *Sí, también estaba. Sí, él siempre ha estado. Uno alto, sí, sí.*

409 **DGP:** Diego Gonzales Posada – gerente general de Energigas

Correo 204 – Siroco

«**De:** José Montero <jose.montero@siroco.com.pe> **[Gerente Central – Siroco]**
Para: 'Antonio Garcia-Miro P. /g' <antonio.garciamiro@gmail.com> **[Gerente General – Siroco]**
Fecha: martes, 11 de noviembre de 2014 12:16 p.m.
Asunto: reunion jj

Antonio, **me voy a juntar con jj a la hora del almuerzo, es la segunda reunion para ver los puntos pendientes de elevar al Comité.**
Atte.,
Jose»
[Énfasis agregado]

Correo 205 – Siroco[410]

«**De:** José Montero <jose.montero@siroco.com.pe> **[Gerente Central – Siroco]**
'Antonio Garcia-Miro P. /g' <antonio.garciamiro@gmail.com> **[Gerente General – Siroco]**
Fecha: martes, 11 de noviembre de 2014 3:24 p.m.

antonio **acabo de salir de la reunión con los jugadores** Ahorita lo llamo
Atte José
Enviado desde mi iPhone

De: 'Antonio Garcia-Miro P. /g' <antonio.garciamiro@gmail.com> **[Gerente General – Siroco]**
José Montero <jose.montero@siroco.com.pe> **[Gerente Central – Siroco]**
Fecha: martes, 11 de noviembre de 2014 3:32 p.m.

Q tal con los jugadores?
AGM
Sent from my iPhone

(...)

De: José Montero <jose.montero@siroco.com.pe> **[Gerente Central – Siroco]**
Para: Antonio Garcia-Miro P. /g <antonio.garciamiro@gmail.com> **[Gerente General – Siroco]**
Fecha: martes, 11 de noviembre de 2014 03:58 p.m.
Asunto: Re: BCP: mayor inicial?

Tema de números Antonio, mañana reunión en Colombia, van los más grandes y necesito tu autorización ... Para nivel y para oportunidad.... Por favor cuando puedas me llamas...
Gracias
José
Enviado desde mi iPhone»
[Énfasis agregado]

PC

970. La tercera reunión, referida en el **Correo 205**, los **Correos 206, 207, 208** y las declaraciones del señor José Montero permiten constatar que en esta reunión se continuó con las coordinaciones para la concreción de un incremento concertado y se asignaron "tareas" a los asistentes con motivo de próximas reuniones[411], contando con la asistencia de los señores Diego Gonzales Posada, gerente general de Energigas, Ernesto Bettocchi, gerente comercial de Energigas, Christian Meza, gerente general de Assa, Jorge Valente, gerente general de Aba Singer, Mauricio Ortega, gerente general de Alta Vidda Gas, Jorge Rabines,

410 **Colombia:** Gazel

411 Coordinaciones de Siroco vinculadas con las "tareas" asignadas en la reunión del 12 de noviembre de 2014 se aprecian en el **Correo 209**, presentado en el Anexo 1, en el que el señor José Montero refiere que hablaría con el señor José Borda de Grupo Eco Trading-Livomarket para incrementar «un punto».

gerente comercial de Gazel, Ignacio Sánchez, vicepresidente ejecutivo de Acosa, y Alfonso Andrade, gerente general de E & A[412].

Correo 206 – Siroco[413]

«De: Jose Montero <jose.montero@siroco.com.pe> **[Gerente Central – Siroco]**
Para: 'Antonio Garcia-Miro P. /g' <antonio.garciamiro@gmail.com> **[Gerente General – Siroco]**
Fecha: martes, 12 de noviembre de 2014 10:45 a.m.
Asunto: Una seña

Antonio **me han pedido una "seña" en la casa de buenos aires para nivelar el piso a 143 centimetros ya que todas las casas están así. Yo hablaría con los del material ecológico del costado para ya estar todos a esa medida**... antes que la próxima semana pongamos **como 15 ladrillos mas en bloque.**
No se si estas de acuerdo.
Atte.,
Jose

De: 'Antonio Garcia-Miro P. /g' <antonio.garciamiro@gmail.com> **[Gerente General – Siroco]**
Para: Jose Montero <jose.montero@siroco.com.pe> **[Gerente Central – Siroco]**
Fecha: miércoles, 12 de noviembre de 2014 10:50 a.m.
Asunto: Re: Una seña

Un punto más?... Ok... Clave los ecológicos...
AGM
Sent from my iPhone

De: Jose Montero <jose.montero@siroco.com.pe> **[Gerente Central – Siroco]**
Para: 'Antonio Garcia-Miro P. /g' <antonio.garciamiro@gmail.com> **[Gerente General – Siroco]**
Fecha: miércoles, 12 de noviembre de 2014 10:51 a.m.
Asunto: Re: Una seña

Ok Antonio yo me encargo. **Cada uno se fue con tarea para la casa. Me toca visitar 6 casas para preprara movimiento de tierra que habrá la próxima semana.**
Atte.,
Jose»
[Énfasis agregado]

PC

---

412 Con relación a la reunión del 12 de noviembre de 2014 en las oficinas de Gazel, las declaraciones del señor José Montero en la entrevista realizada el 2 de febrero de 2018 refieren lo siguiente:

> **Minuto 38:51 a 41:13**
> ***Secretaría Técnica:*** *¿Dónde se realiza esta reunión?*
> ***José Montero:*** *Esta reunión es.*
> ***Secretaría Técnica:*** *¿Cuando hace referencia a Colombia?*
> ***José Montero:*** *A ver, en Colombia, este es en el local de Gazel. ¿no? En el local de Gazel, sí. Dice la reunión en Colombia, sí. Aquí ya, sí.*
> ***Secretaría Técnica:*** *¿Quién lo citó a esta reunión?*
> ***José Montero:*** *A mí me llamaba Jorge Rabines de Gazel.*
> ***Secretaría Técnica:*** *¿y que otras personas asistieron a esta reunión?*
> ***José Montero:*** *Estaba este de Energigas Diego Gonzales Posada y su asistente Ernesto Bettochi. Estaba Andrade de E & A. Los que siempre, los que estaban, se juntaban. Estaba Meza de Assa, Christian Meza. Estaba este de Aba Singer.*
> ***Secretaría Técnica:*** *¿El señor Juárez estaba presente?*
> ***José Montero:*** *Sí, estaba presente Jorge Juárez también. Estaba Sánchez también, el señor Sánchez de Acosa.*
> ***Secretaría Técnica:*** *¿Quién me dijo de Aba Singer?*
> ***José Montero:*** *Es este Valente, Jorge Valente. Estaba también Rabines, Jorge Rabines, que era el que me había llamado de Gazel. Y este alto también de Alta Vidda, Ortega, Mauricio Ortega. Me parece que había más personas, pero no me acuerdo, no los ubico muy bien, no los ubicaba.*
> ***Secretaría Técnica:*** *¿De Acosa había algún representante?*
> ***José Montero:*** *Sí, estaba este Sánchez, Ignacio Sánchez.*

413 **Ecológicos:** Grupo Eco Trading-Livomarket

Correo 207 – Siroco[414]

> «**De:** Jose Montero <jose.montero@siroco.com.pe> **[Gerente Central – Siroco]**
> **Para:** 'Antonio Garcia-Miro P. /g' <antonio.garciamiro@gmail.com> **[Gerente General – Siroco]**
> **Fecha:** miércoles, 12 de noviembre de 2014 10:37 a.m.
> **Asunto:** **de la reunión**
>
> Antonio en el cuadro de osinergmin CALLAO, somos los mas bajos con 1.48 vs. 1.52 (VIP USA, GASAC) o 1.53 de los demás. Pero OJO, esto lo hicimos porque a tres cuadras, acosa y gazel (que ya son San Miguel y no figuran en el cuadro del Callao), están a 1.48.... **es posible que te llame DGP.**
> **Si ellos suben, nosotros nos nivelamos.**
> Atte.,
> Jose»
> [Énfasis agregado]

Correo 208 – Siroco

> «**De:** Jose Montero <jose.montero@siroco.com.pe> **[Gerente Central – Siroco]**
> **Para:** 'Antonio Garcia-Miro P. /g' <antonio.garciamiro@gmail.com> **[Gerente General – Siroco]**
> **Enviado el:** miércoles, 14 de noviembre de 2014 10:44 a.m.
> **Asunto:** Re: Mail a Javier Lizardo...
>
> Antonio estaba excelente, ahora mismo lo llamo.
> **Me voy a MCP a hablar con Invesiones manco Capac y con el grifo Bolivar de la esquina con Mexico, para lo de la reunion de players.**
> (...)»
> [Énfasis agregado]

971. En el mismo sentido, la cuarta de estas reuniones se aprecia a partir de los **Correos 210 y 211**, en los que se identifica que representantes de estaciones de servicio se reunieron el 17 de noviembre de 2014 en el centro empresarial de San Isidro, coordinando detalles vinculados al precio del incremento concertado que venían planificando.

PC

Con relación a esta reunión, las declaraciones del señor José Montero, gerente central de Siroco, permiten constatar que este fue invitado a dicha reunión por Jorge Rabines[415], gerente comercial de Gazel, y que esta contó con la asistencia de los señores Ernesto Bettocchi, gerente comercial de Energigas, Christian Meza, gerente general de Assa, Jorge Valente, gerente general de Grupo Aba Singer, Francisco Ponte, gerente general de Gesa, Jorge Rabines, gerente comercial de Gazel, Mauricio Ortega, gerente general de Alta Vidda Gas, Ignacio Sánchez, vicepresidente ejecutivo de Acosa, y Alfonso Andrade, gerente general de E & A[416].

---

414 **DGP:** Diego Gonzales Posada – gerente general de Energigas

415 De conformidad con la entrevista realizada el 2 de febrero de 2018 al señor José Montero, las referencias en sus comunicaciones a Colombia en el año 2014 y 2015 corresponden a Gazel y al señor Jorge Rabines, gerente comercial de dicha empresa.

416 Con relación a los **Correos 210, 211** y a la reunión del 17 de noviembre de 2014 en el club empresarial de San Isidro, las declaraciones del señor José Montero en la entrevista realizada el 2 de febrero de 2018 refieren lo siguiente:

> **Minuto 42:08 a 44:10**
> ***Secretaría Técnica:*** *La primera consulta que tenemos es ¿a quién se refiere con Colombia?*
> ***José Montero:*** *Colombia, a Rabines, Jorge Rabines. Era el que me llamaba de Gazel.*
> *(...)*
> ***Secretaría Técnica:*** *¿Qué otras personas asistieron a esta reunión?*

Correo 210 – Siroco[417]

«**De:** Jose Montero <jose.montero@siroco.com.pe> **[Gerente Central – Siroco]**
Para: 'Antonio Garcia-Miro P. /g' <antonio.garciamiro@gmail.com> **[Gerente General – Siroco]**
Fecha: lunes, 17 de noviembre de 2014 11:25 a.m.
Asunto: Reunión

Antonio **ya me llamaron los players de Colombia, tengo reunión en el centro empresarial a las 12m sobre los niveles Voy y te comento.**
Atte
José
Enviado desde mi iPhone»
[Énfasis agregado]

Correo 211 – Siroco[418]

«**De:** Jose Montero <jose.montero@siroco.com.pe> **[Gerente Central – Siroco]**
Para: 'Antonio Garcia-Miro P. /g' <antonio.garciamiro@gmail.com> **[Gerente General – Siroco]**
Fecha: lunes, 17 de noviembre de 2014 04:26 p.m.
Asunto: reunion hoy

Antonio **nos reunimos como 10 players en el centro empresarial. Ya solo queda arreglar el campo por la zona de la bajada Balta y los baños turcos Midas.** Hoy tienen sesión de Consejo para ver los parámetros y comenzar esta semana con los movimientos de tierras.
Atte.,
Jose»
[Énfasis agregado]

972. De igual manera, la quinta de estas reuniones se aprecia a partir del **Correo 212**, en el que se refiere que representantes de estaciones de servicio se reunieron el 19 de noviembre de 2014 para coordinar el valor del incremento concertado y su fecha de implementación en los distintos distritos de Lima Metropolitana y Callao, denominando a cada uno de estos como una "ruta".

José Montero: *Estaba, me acuerdo, el asistente de Gonzales Posada, Ernesto Bettochi, es de Energigas. Estaba Andrade, Alfonso Andrade de E & A. Estaba de Gesa, estaba Francisco Ponte. El de Aba Singer también, estaba Jorge Valente. Estaba Christian, este de Assa, Christian Meza. Estaba Rabines, Jorge Rabines de Gazel. También estaba el de Alta Vidda, este Ortega, Mauricio Ortega. Y quién más. Acosa también, estaba Ignacio Sánchez.*
Secretaría Técnica: *¿Quién lo citó a esta reunión?*
José Montero: *¿Acá? Rabines. Me llamó para decirme que había una reunión*
Secretaría Técnica: *¿Cuándo habló del centro empresarial, a qué local se hacía referencia?*
José Montero: *Es el club empresarial. Club empresarial que queda dentro del centro empresarial ahí en San Isidro. No sé quién era socio y sacó una oficina ahí.*

417 **Colombia:** Gazel

418 **Bajada Balta:** Luis Balta – Gerente General de IE San Luis
Baños turcos Midas: Midas Gas

Correo 212 – Siroco[419]

«**De:** Jose Montero <jose.montero@siroco.com.pe> **[Gerente Central – Siroco]**
Para: 'Antonio Garcia-Miro P. /g' <antonio.garciamiro@gmail.com> **[Gerente General – Siroco]**
Fecha: miércoles, 19 de noviembre de 2014 10:07 a.m.
Asunto: movidas

Antonio **me llamaron de Avianca y dicen que las turbulencias en el centro del país ya se solucionaron ayer y que desde hoy están alineadas todas las rutas. Hoy me han llamado a reunión a las 13 horas para ya coordinar calendario de vuelos y las tarifas de los pasajes en cada ruta.**
Hoy podríamos c0menzar con las reservas. Nuestra política de vuelos es que no seremos los primeros en embarcar ni los últimos. Quizas en buenos aires podríamos dar una seña y comenzar junto con otros.
Te informare asap.
Atte.,
Jose»
[Énfasis agregado]

973. La sexta de las reuniones vinculadas a este incremento concertado se observa a partir del **Correo 213**, en el que se refiere que representantes de estaciones de servicio se reunieron el 20 de noviembre de 2014, solucionando detalles de la planificación del incremento concertado y coordinando la realización de una reunión de delegados de zona el lunes 24 de noviembre de 2014.

Los asistentes a la reunión del 20 de noviembre de 2014 y su lugar de realización se constatan a partir de las declaraciones del señor José Montero, gerente central de Siroco, en las que se aprecia que esta reunión se dio en el club empresarial de San Isidro y contó con la asistencia de los señores Diego Gonzales Posada, gerente general de Energigas, Ernesto Bettocchi, gerente comercial de Energigas, Christian Meza, gerente general de Assa, Jorge Valente, gerente general de Grupo Aba Singer, Jorge Rabines, gerente general de Gazel, Mauricio Ortega, gerente general de Alta Vidda Gas, Ignacio Sánchez, vicepresidente ejecutivo de Acosa, y Alfonso Andrade, gerente general de E & A[420].

---

419 **Avianca:** Jorge Rabines, gerente comercial de Gazel
Calendario de vuelos: fecha de incrementos de precio
Tarifas de los pasajes: precio del GNV

420 Con relación a la reunión del 20 de noviembre de 2014, las declaraciones del señor José Montero en la entrevista realizada el 2 de febrero de 2018 refieren lo siguiente:

> **Minuto 45:16 a 46:42**
> ***Secretaría Técnica:*** *¿Qué personas asistieron a esta reunión a la que se hace referencia en la comunicación?*
> ***José Montero:*** *Ahí estuvieron también de nuevo. Bueno, estuvieron Gonzales Posada y su asistente, Bettochi, Ernesto Bettochi de Energigas. Estuvo, ahí fueron pocos, recuerdo Alfonso Andrade de E & A. Estaba Christian Meza también. Llego este de Aba Singer, Valente, Jorge Valente. También estaba este de Alta Vidda, Ortega, Mauricio Ortega. Estaba Rabines, Jorge Rabines de Gazel. Y este de Acosa, Ignacio Sánchez. Prácticamente los mismos de la anterior.*
> ***Secretaría Técnica:*** *¿Quién lo citó a esta reunión?*
> ***José Montero:*** *Rabines era el que me llamaba*
> ***Secretaría Técnica:*** *¿Y dónde se realizó esta reunión?*
> ***José Montero:*** *Esta reunión debe haber sido en el Club Empresarial también. Yo recuerdo haber ido un par de veces a ese lugar, en el Club Empresarial. Me acuerdo porque me queda cerca a la oficina.*

Correo 213 – Siroco

«**De:** Jose Montero <jose.montero@siroco.com.pe> **[Gerente Central – Siroco]**
Para: 'Antonio Garcia-Miro P. /g' <antonio.garciamiro@gmail.com> **[Gerente General – Siroco]**
Fecha: jueves, 20 de noviembre de 2014 04:36 p.m.
Asunto: reunion hoy

Antonio **acabo de regresar de una reunion con los players, estuvieron esta vez TODOS y ya se solucionó lo de los mas duros y el lunes hay reunion de delegados por zonas y el miércoles comenzaríamos a incrementar las ideas. Parece que ya finalmente se logro el consenso.**
Atte,
Jose»
[Énfasis agregado]

974. Seguidamente de ello, los alcances de la séptima reunión, referida en el **Correo 213**, se constatan a partir del **Correo 214** y las declaraciones del señor José Montero, gerente central de Siroco, en las que se identifica que los delegados de zona de las estaciones de servicio de GNV se reunieron el lunes 24 de noviembre de 2014 en las oficinas de Energigas, estableciendo tres aspectos: i) que el incremento concertado comprendería un alza de entre S/ 0,10 y S/ 0.15 por m^3; ii) la implementación de este incremento se concretaría de manera secuencial por distritos[421]; y, iii) en el transcurso de la semana se establecería una excepción a estas reglas, aplicable a estaciones de servicio que se encuentren previamente con precios altos y no deseen incrementar en los montos propuestos.

Las declaraciones del señor José Montero permiten igualmente constatar que la reunión del lunes 24 de noviembre contó con la asistencia de los señores Diego Gonzales Posada, gerente general de Energigas, Ernesto Bettocchi, gerente comercial de Energigas, Christian Meza, gerente general de Assa, Jorge Valente, gerente general de Grupo Aba Singer, Jorge Rabines, gerente general de Gazel, Mauricio Ortega, gerente general de Alta Vidda Gas, Ignacio Sánchez, vicepresidente ejecutivo de Acosa, y Alfonso Andrade, gerente general de

PC

421 Con relación al **Correo 214** y la reunión del 24 de noviembre de 2014, las declaraciones del señor José Montero en la entrevista realizada el 2 de febrero de 2018 refieren lo siguiente:

> **Minuto 1:27:10 a 1:28:22**
> ***Secretaría Técnica:*** *¿Lo que queríamos consultar es a que hace referencia esta comunicación, en estas reuniones?*
> ***José Montero:*** *Lo que pasa es que acá nos pedían que en nuestras estaciones incrementemos los precios del GNV.*
> ***Secretaría Técnica:*** *En esas fechas hemos verificado que sus 3 estaciones subieron en tiempos distintos, no hemos visto que todas variaron al mismo momento. ¿A qué se debe que variaron en fechas distintas? Eso es diciembre de 2014.*
> ***José Montero:*** *Lo que pasa es que nuestras estaciones están en tres distritos, Cercado, Callao y La Victoria. Nos dijeron que subamos, nos indicaron que el incremento era por zonas, se iba a incrementar el precio. Cada distrito tenía su momento, por eso.*

E & A[422]. Por otro lado, el **Correo 214** permite advertir que los asistentes a la reunión se desempeñaban en ese momento como coordinadores de zona[423].

Correo 214 – Siroco

De: 'Antonio Garcia-Miro P. /g' <antonio.garciamiro@gmail.com> **[Gerente General – Siroco]**
Para: Jose Montero <jose.montero@siroco.com.pe> **[Gerente Central – Siroco]**
Fecha: lunes, 24 de noviembre de 2014 5:54 p.m.
Asunto: **Todas: niveles x zona**

En que anda ese tema?
AGM

De: Jose Montero <jose.montero@siroco.com.pe> **[Gerente Central – Siroco]**
Para: 'Antonio Garcia-Miro P. /g' <antonio.garciamiro@gmail.com> **[Gerente General – Siroco]**
Fecha: lunes, 24 de noviembre de 2014 6:05 p.m.
Asunto: Re: **Todas: niveles x zona**

Antonio **hoy hubo reunión jefes de Zona,** debe iniciar en dos días... **A la espera de cifra y fecha**

De: 'Antonio Garcia-Miro P. /g' <antonio.garciamiro@gmail.com> **[Gerente General – Siroco]**
Para: Jose Montero <jose.montero@siroco.com.pe> **[Gerente Central – Siroco]**
Fecha: lunes, 24 de noviembre de 2014 6:09 p.m.
Asunto: Re: **Todas: niveles x zona**

Probabilidad de éxito?... Se hiper ácido y realista en tu respuesta x favor...
AGM

De: Jose Montero <jose.montero@siroco.com.pe> **[Gerente Central – Siroco]**
Para: 'Antonio Garcia-Miro P. /g' <antonio.garciamiro@gmail.com> **[Gerente General – Siroco]**
Fecha: lunes, 24 de noviembre de 2014 7:59 p.m.
Asunto: Re: **Todas: niveles x zona**

Antonio **todas van... De 10 a 15 puntos.... Aeropuerto debería ser 10**
Ahora se era haciendo ordenado, para que quede en el tiempo
[Continúa en la siguiente página]

PC

422 Con relación a la reunión del 24 de noviembre de 2014, las declaraciones del señor José Montero en la entrevista realizada el 2 de febrero de 2018 refieren lo siguiente:

> **Minuto 47:25 a 48:30**
> ***Secretaría Técnica:*** *¿Dónde fue esa reunión?*
> ***José Montero:*** *Esa reunión fue en las oficinas de Energigas.*
> ***Secretaría Técnica:*** *¿Quién lo convocó a esta reunión?*
> ***José Montero:*** *Rabines, Jorge Rabines de Gazel, él era el que, sí, el me llamó*
> ***Secretaría Técnica:*** *¿Qué otras personas asistieron a esta reunión?*
> ***José Montero:*** *Bueno, de hecho está Gonzales Posada, Diego Gonzales Posada, y su asistente Bettochi, en su local. Estaba Andrade, Alfonso Andrade de E & A. Estaban casi. Christian Meza de Assa. Estaba, me acuerdo, Valente, Jorge Valente de Aba Singer. Estaba Ortega, Mauricio Ortega de Alta Vidda. Estaba Rabines, Jorge Ravines de Gazel. Estaba Sánchez, Ignacio Sánchez de Acosa.*

423 En el caso de los señores Diego Gonzales Posada, gerente general de Energigas, Francisco Ponte, gerente general de Gesa, César López, gerente general de Grupo Copetrol, Álvaro Piqueras, gerente general de Grupo Bac Petrol, Jorge Valente, gerente general de Grupo Aba Singer, Mauricio Ortega, gerente general de Alta Vidda Gas, Ignacio Sánchez, vicepresidente ejecutivo de Acosa, y Alfonso Andrade, gerente general de E & A, y la empresa Assa, su papel como coordinadores de zona se remonta al establecimiento de la estructura de coordinación en setiembre de 2011, encontrándose a cargo en dicho momento de las zonas 1, 2, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 19 y 20.

De: 'Antonio Garcia-Miro P. /g' <antonio.garciamiro@gmail.com> **[Gerente General – Siroco]**
Para: Jose Montero <jose.montero@siroco.com.pe> **[Gerente Central – Siroco]**
Fecha: lunes, 24 de noviembre de 2014 8:15 p.m.
Asunto: Re: **Todas: niveles x zona**

Por que un rango?
Como se decide quien 10 y quien 15?
Las de 15 van a quedar en offside con las de 10, y se van a desesperar y al final van a ponerse solo a 10, y en ese momento las que solo aplicaron 10 van a sentir la pegada y van a regresar 5 para atrás... Y así sucesivamente... Hasta regresar a lo actual...
O que han pensado para que no pase eso?
(...)

De: José Montero <jose.montero@siroco.com.pe> **[Gerente Central – Siroco]**
Para: Antonio Garcia-Miro P. /G <antonio.garciamiro@gmail.com> **[Gerente General – Siroco]**
Fecha: lunes, 24 de noviembre de 2014 08:36 p.m.
Asunto: Re: Todas: niveles x zona

Justo **son las dudas que están despejando esta semana ya que hay algunas que ya están sobre los 1.55... Esos terminarían en 1.70 y no se animan...»**
[Énfasis agregado]

975. Finalmente, con relación a este incremento concertado, el **Correo 215** permite constatar que, para el medio día del 27 de noviembre de 2014, las estaciones de servicio de GNV ya habían establecido que el incremento concertado iniciaría su implementación el 1 de diciembre de 2014, observándose además la realización de dos reuniones de coordinación adicionales el 27 y 28 de noviembre de 2014, informadas por Jorge Rabines[424], gerente comercial de Gazel, al señor José Montero, gerente central de Siroco.

Correo 215 – Siroco

«**De:** Jose Montero <jose.montero@siroco.com.pe> **[Gerente Central – Siroco]**
Para: Antonio Garcia-Miro P. /g <antonio.garciamiro@gmail.com> **[Gerente General – Siroco]**
Fecha: jueves, 27 de noviembre de 2014 04:52 p.m.
Asunto: Re: **Niveles**

Al medio día hable con Colombia sobre este caso. Me dijo que hoy tienen reunión vital y mañana la final. Que me dirán hora y lugar.
Dice que el lunes arrancamos.
Atte.
José»
[Énfasis agregado]

976. En ese sentido, los **Correos 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215** y las declaraciones de los señores Jorge Juarez y José Montero permiten identificar la existencia un nuevo acuerdo entre las estaciones de servicio de GNV de Lima Metropolitana y Callao que implicó un incremento concertado de entre S/ 0,10 y S/ 0,15 por m^3 de manera progresiva por distritos desde el 1 de diciembre de 2014, considerando condiciones especiales de cumplimiento para las estaciones de servicio que ya tenían precios altos de manera previa al incremento concertado.

424 De conformidad con la entrevista realizada el 2 de febrero de 2018 al señor José Montero, las referencias en sus comunicaciones a Colombia en el año 2014 y 2015 corresponden a Gazel y al señor Jorge Rabines, gerente comercial de dicha empresa.

ii. Caracteristicas específicas del incremento concertado

977. Complementando el análisis desarrollado en la sección precedente, diversas comunicaciones, documentos y declaraciones permiten constatar a esta Comisión detalles de las características del incremento concertado de entre S/ 0,10 y S/ 0,15 por m^3 planificado en noviembre de 2014.

978. Ello se aprecia inicialmente a partir de un análisis conjunto de los **Correos 201, 214** y las series de precios de las empresas participantes de las reuniones de concertación de noviembre de 2014, los cuales permiten apreciar que la condición especial de cumplimiento, referida en el **Correo 214** implicaba que en el marco de este incremento concertado se permitía que las estaciones de servicio con precios mayores a S/ 1,50 por m^3 incrementen sus precios a S/ 1,58 o S/ 1,59 por m^3 como parte del cumplimiento del acuerdo adoptado.

979. Al respecto, las variaciones de precios aceptadas o toleradas en el marco de este acuerdo se aprecian a partir de los precios implementados en las estaciones de servicio de los distintos asistentes a las reuniones de concertación de noviembre de 2014.

980. Estos precios permiten constatar que las estaciones de servicio que se encontraban con precios menores a S/ 1,50 procedieron a incrementarlos en cumplimiento del rango de entre S/ 0,10 y S/ 0,15 por m^3 establecido por el acuerdo (Ver Cuadro 17).

981. En el mismo sentido, se aprecia que cuatro de las empresas asistentes a las reuniones de planificación del incremento concertado (Grupo Copetrol, E & A, Gazel y Gesa) procedieron a incrementar sus precios hasta S/ 1,58 y 1,59 por m^3 en sus estaciones con precios mayores a S/ 1,50 y menores a S/ 1,58 (Ver Cuadro 19), aspecto que refleja que en el caso de estaciones de servicio con precios mayores a S/ 1,50 y menores a S/ 1,58 se permitía como condicion especial del acuerdo la implementación de un precio de entre S/ 1,58 y S/ 1,59 por m^3.

PC

[Continúa en la página siguiente]

Cuadro 17

	Empresa	Distrito	Precio Inicial	Precio Imp	Variación
1	Grupo Bac Petrol	Ate	1.38	1.52	0.14
2	Assa	La Victoria	1.38	1.53	0.15
3	Siroco	La Victoria	1.38	1.53	0.15
4	Gazel	Ate	1.39	1.53	0.14
5	Energigas	La Victoria	1.39	1.53	0.14
6	Gazel	La Victoria	1.39	1.53	0.14
7	Acosa	La Victoria	1.4	1.53	0.13
8	Grupo Bac Petrol	La Victoria	1.40	1.52	0.12
9	Grupo Copetrol	Ate	1.42	1.53	0.11
10	Alta Vidda	San Luis	1.42	1.54	0.12
11	Assa	Breña	1.43	1.58	0.15
12	Gazel	Breña	1.43	1.58	0.15
13	Grupo Aba Singer	Lima	1.43	1.58	0.15
14	Energigas	Lima	1.43	1.58	0.15
15	Energigas	Lima	1.43	1.58	0.15
16	Siroco	Lima	1.43	1.58	0.15
17	Acosa	Lince	1.43	1.58	0.15
18	Acosa	San Isidro	1.44	1.58	0.14
19	Energigas	La Molina	1.44	1.59	0.15
20	Acosa	Breña	1.45	1.58	0.13
21	Grupo Copetrol	Breña	1.45	1.58	0.13
22	Grupo Aba Singer	Pueblo Libre	1.45	1.59	0.14
23	Acosa	Pueblo Libre	1.45	1.58	0.13
24	Energigas	Pueblo Libre	1.45	1.58	0.13
25	Acosa	San Miguel	1.45	1.58	0.13
26	Gazel	San Miguel	1.45	1.58	0.13
27	Acosa	Magdalena del Mar	1.46	1.58	0.12
28	Acosa	Magdalena del Mar	1.46	1.58	0.12
29	Siroco	Callao	1.48	1.58	0.10
30	Grupo Copetrol	Pueblo Libre	1.48	1.59	0.11
31	Gazel	La Molina	1.49	1.59	0.10
32	Gesa	Lima	1.49	1.59	0.10

Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

PC

Cuadro 18

	Empresa	Distrito	Precio Inicial	Precio Imp	Variación
1	E y G	Villa María del Triunfo	1.51	1.59	0.08
2	Gesa	Ate	1.52	1.59	0.07
3	Gazel	San Juan de Lurigancho	1.54	1.58	0.04
4	E & A	Villa María del Triunfo	1.54	1.59	0.05
5	Gesa	Villa María del Triunfo	1.54	1.59	0.05

Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

982. La excepción identificada resulta coherente con los detalles contenidos en el **Correo 201**, en el cual se constata que las estaciones de servicio tenían entre sus objetivos llegar a un nivel de precios cercano a S/ 1,58 por m^3, constatándose, además, a partir de la implementación de Alta Vidda Gas, que el cumplimiento de

esta excepción no era obligatorio para los participantes del incremento concertado[425].

983. De manera semejante, las actas de las reuniones del Comité Comercial de Gazel del 28 de noviembre, 1 de diciembre y 5 de diciembre de 2014, la entrevista realizada a la señora Vanessa Guzmán, los **Correos 214, 215, 216**, y la serie de precios de las estaciones de servicio, permiten constatar a esta Comisión que la implementación progresiva por distritos, referida en el **Correo 214** implicó entre sus etapas las siguientes:

- Etapa 1 – implementación del incremento concertado en los distritos de Ate, Surquillo, San Luis y La Victoria a partir del 1 de diciembre de 2014.
- Etapa 2 – implementación del incremento concertado en los distritos de Cercado de Lima, Breña, Pueblo Libre, Lince y Miraflores a partir del 4 de diciembre de 2014.
- Etapa 3 – implementación del incremento concertado en el distrito de Chorrillos a partir del 9 de diciembre de 2014.
- Etapa 4 – implementación del incremento concertado en el Callao a partir del 11 de diciembre de 2014.
- Etapa 5 – implementación del incremento concertado en el distrito de San Martin de Porres a partir del 24 de diciembre de 2014.

984. La primera de las etapas constatadas se identifica inicialmente a partir del **Acta de la Reunión del Comité Comercial de Gazel del 28 de noviembre de 2014**, en la cual se aprecia que, previamente a los incrementos observados en diciembre de 2014, Gazel ordenó incrementar el precio de estaciones de Ate y Surquillo en el rango correspondiente al incremento concertado desde el 1 de diciembre de 2014[426], reflejando que la implementación en estos distritos se inició desde dicha fecha.

Este aspecto resulta coherente con la información contenida en los **Correos 214, 238** y las declaraciones del señor José Montero, que permiten verificar que Gazel participó de la planificación del incremento concertado de entre S/ 0,10 y S/ 0,15 por m^3 que implicó una implementación progresiva por distritos iniciada el 1 de diciembre de 2014.

425 Conforme se aprecia de los precios de las estaciones de Alta Vidda Gas, asistente a las reuniones de concertación de noviembre de 2014, sus establecimientos implementaron el incremento concertado de entre S/ 0,10 y S/ 0,15 por m^3, pasando de S/ 1,42 a S/ 1,54 por m^3, en el caso de San Luis, y de S/ 1,58 a S/ 1,68, en el caso de Los Olivos.

426 Conforme se aprecia del **Acta de la Reunión del Comité Comercial de Gazel del 28 de noviembre de 2014**, Gazel procedió el 28 de noviembre de 2014 a ordenar el incremento de su estación "N AYLLON" de Ate en S/ 0,14 y de la estación abanderada "Masur" ubicada en Surquillo en S/ 0,13, estableciendo como fecha de implementación de ello el 1 de diciembre de 2014.

Acta del 28 de noviembre de 2014 Página 1 – Gazel

Comité Comercial
28 de Noviembre 2014

1

004

GAZEL
REUNIÓN DEL COMITÉ COMERCIAL

FECHA:	28 de Noviembre de 2014	
HORA:	09:30 AM	
LUGAR:	Oficina Principal	
ASISTENTES:	Edgardo Escobar	Gerente General
	Jorge Rabines	Gerente Comercial

DESARROLLO

De acuerdo al análisis del efecto del incremento del costo del gas natural y el ajuste del tipo de cambio; existe una afectación sobre el margen operativo. Por tanto, se determinó realizar ajustes en el precio de venta final de las estaciones y fechas señaladas a continuación:

FECHA	ESTACION	HORA	NUEVO PVP	PVP ANTERIOR
01/12/2014	NAYLLON	6:30 a.m.	S/. 1.53	S/. 1.39
01/12/2014	MASUR	2:00 p.m.	S/. 1.58	S/. 1.45

Las variaciones indicadas tienen la finalidad de mejorar los volúmenes y márgenes del negocio.

PC

985. En el caso del distrito de San Luis, el inicio de la implementación desde el 1 de diciembre de 2014 es identificado a partir de las declaraciones de la señora Vanessa Guzmán, administradora de Carrión Inversiones, en las que se aprecia que la implementación de un incremento de S/ 0,15 en su estación de San Luis el 1 de diciembre de 2014 corresponde a las coordinaciones realizadas con estaciones de servicio competidoras como IE San Luis, Inversiones Arica, Midas Gas y Grupo Titi Manco Cápac[427].

---

427 Con relación a la forma de determinar los incrementos de precios de Carrión Inversiones, las declaraciones de la señora Vanessa Guzmán en la entrevista realizada el 29 de mayo de 2015 refieren lo siguiente:

> Minuto 00:29 a 3:18
> ***Secretaría Técnica:*** *¿Cómo se da los cambios de precios en el caso de la estación?*
> ***Vanessa Guzmán:*** *El cambio de precio se da de acuerdo a un tema de conversación interna entre los dueños de cada Grifo y de acuerdo a esto se reporta o se realiza el cambio a una determinada hora. Este cambio también se realiza a través de las redes que tenemos con Osinergmin. Tenemos un usuario y una contraseña para poder realizar el cambio y para que sea verificado tanto por los consumidores y por los propios (sic) personas que verifican el cambio, que son de Osinergmin*
> ***Secretaría Técnica:*** *¿Cuáles son los otros grifos?*

986. En el mismo sentido, el inicio de la implementación en el distrito de La Victoria desde el 1 de diciembre de 2014 se aprecia a partir de los **Correos 215 y 216**, en los que se constata que, luego de ser informado que el 1 de diciembre de 2012 iniciaría la implementación del incremento concertado (**Correo 215**), José Montero, gerente central de Siroco, conversó el 3 de diciembre de 2014 con el señor Jorge Rabines[428], gerente comercial de Gazel, y verificaron que había funcionado la implementación en el caso de La Victoria, aspecto que permite identificar que la implementación en este distrito se inició el 1 de diciembre de 2014 (**Correo 216**).

Correo 216 – Siroco[429]

> **«De:** Jose Montero <jose.montero@siroco.com.pe> **[Gerente Central – Siroco]**
> **Para:** 'Antonio Garcia-Miro P. /g' <antonio.garciamiro@gmail.com> **[Gerente General – Siroco]**
> **Fecha:** miércoles, 03 de diciembre de 2014 03:05 p.m.
> **Asunto:** nivel
>
> Antonio buenas tardes. **En la mañana estuve hablando con Colombia y hemos visto que ha funcionado el tema de la Tia Vicky. Acabo de hablar de nuevo con el y mañana a las 9 en el local de Diego Maradona, vamos a juntarnos los equipos de las demás zonas deportivas para subir el nivel del campeonato.**
> Te mantengo informado.
> Atte.,
> Jose»
> [Énfasis agregado]

987. La segunda de estas etapas se aprecia inicialmente a partir del **Acta de la Reunión del Comité Comercial de Gazel del 1 de diciembre de 2014**, en la que se observa que, previamente a los incrementos observados en diciembre de 2014, Gazel ordenó incrementar el precio de su estación en Breña dentro del rango correspondiente al incremento concertado desde el 4 de diciembre de 2014[430], reflejando que la implementación en este distrito se inició desde dicha fecha.

PC

> ***Vanessa Guzmán:*** *me refiero a grifos, me refiero a la competencia. La competencia de acá abajo que es el grifo Arriola, el grifo del ovalo Arriola o el grifo Midas. Me refiero a la competencia.*
> ***Secretaría Técnica:*** *¿Arriola creo que esta con San Luis?*
> ***Vanessa Guzmán:*** *Aja, a unas cuadras. Tres cuadras creo.*
> ***Secretaría Técnica:*** *¿Y el otro creo que es K?*
> ***Vanessa Guzmán:*** *El Ovalo, es más abajo, es KP Gas*
> ***Secretaría Técnica:*** *¿Con esos serían?*
> ***Vanessa Guzmán:*** *Correcto. Y uno que esta al costado del Arriola, creo que le dicen el Titi (...)*
> *(...)*
> ***Vanessa Guzmán:*** *La última vez que se cambio fue el* ***1 de diciembre de 2014*** *a las 3:40, desde ahí no hemos tenido ningún tipo de cambio en el mercado.*
> *(...)*
> ***Vanessa Guzmán:*** *Si el de abajo se demora en subir el precio el taxista se va y nosotros perdemos clientes. Es por eso que siempre se hace una coordinación.*

428 De conformidad con la entrevista realizada el 2 de febrero de 2018 al señor José Montero, las referencias en sus comunicaciones a Colombia en el año 2014 y 2015 corresponden a Gazel y al señor Jorge Rabines, gerente comercial de dicha empresa.

429 <u>Funcionarios y ubicaciones referidas con términos</u>
Colombia: Jorge Rabines – gerente comercial de Gazel
Tia Vicky: La Victoria
Diego Maradona: Diego Gonzales Posada – gerente general de Energigas
Zonas: distritos

430 Conforme se aprecia del **Acta de la Reunión del Comité Comercial de Gazel del 1 de diciembre de 2014**, Gazel procedió a las 9:30 a.m. del 1 de diciembre a ordenar el incremento de su estación "Arica" de Breña en S/ 0,15, estableciendo como fecha de implementación de ello el 4 de diciembre de 2014.

Acta del 1 de diciembre de 2014 Página 1 – Gazel

Comité Comercial
01 de Diciembre 2014

GAZEL

REUNIÓN DEL COMITÉ COMERCIAL

FECHA: 01 de Diciembre de 2014
HORA: 09:30 AM
LUGAR: Oficina Principal
ASISTENTES: Edgardo Escobar — Gerente General
Jorge Rabines — Gerente Comercial

DESARROLLO

De acuerdo al análisis del efecto del incremento del costo del gas natural y el ajuste del tipo de cambio; existe una afectación sobre el margen operativo. Por tanto, se determinó realizar ajustes en el precio de venta final de las estaciones y fechas señaladas a continuación:

FECHA	ESTACION	HORA	NUEVO PVP	PVP ANTERIOR
02/12/2014	ABTAO	2:00 p.m.	S/. 1.53	S/. 1.38
02/12/2014	LUNA PIZARRO	2:00 p.m.	S/. 1.53	S/. 1.39
02/12/2014	28 DE JULIO	2:00 p.m.	S/. 1.53	S/. 1.44
04/12/2014	ARICA	2:00 p.m.	S/. 1.58	S/. 1.43
05/12/2014	JAVIER PRADO	2:00 p.m.	S/. 1.51	S/. 1.49
05/12/2014	FAUCETT	2:00 p.m.	S/. 1.49	S/. 1.45
06/12/2014	GRIFOSA	2:00 p.m.	S/. 1.58	S/. 1.51

Las variaciones indicadas tienen la finalidad de mejorar los volúmenes y márgenes del negocio.

PC

988. Conforme se aprecia de los precios de las estaciones de servicio imputadas, la implementación en el distrito de Breña fue iniciada a las 3 p.m. del 4 de diciembre de 2014 de manera simultánea con el inicio en los distritos de Lince, Pueblo Libre y Miraflores[431], aspecto que refleja que estos 4 distritos formaban parte de una siguiente etapa en la implementación progresiva por distritos del incremento concertado.

989. La existencia de esta segunda etapa es corroborada a partir del **Correo 216** y las declaraciones del señor José Montero, gerente central de Siroco, en los que se

431 En efecto, a partir de los precios de las empresas imputadas se observa que Assa (Breña), Acosa (Lince), PES (Lince y Miraflores) y Grupo Aba Singer (Pueblo Libre) implementaron a las 3 p.m. del 4 de diciembre de 2013 el incremento concertado de entre S/ 0,10 y S/ 0,15 por m^3.

aprecia que, previamente al inicio de la implementación en los distritos de Breña, Lince, Pueblo Libre y San Luis, 7 representantes de estaciones de servicio se reunieron en las oficinas de Energigas a las 9 a.m. del 4 de diciembre de 2014 para coordinar la implementación secuencial del incremento de precios en los distritos restantes[432], reflejando con ello que Breña, Lince, Pueblo Libre y Miraflores se encontraban en una nueva etapa de la implementación secuencial por distritos que fue materia de coordinación en dicha reunión.

990. De manera paralela a ello, a partir del **Correo 217** se aprecia que esta segunda etapa de implementación implicó igualmente el distrito de Cercado de Lima, constatándose en esta comunicación que la implementación en el caso de este distrito se monitoreaba desde el 4 de diciembre de 2014, así como la existencia de reclamos con motivo de algunos incumplimientos en este distrito[433].

---

432 Con relación a la reunión del 4 de diciembre de 2014, mencionada en el **Correo 216**, las declaraciones del señor José Montero en la entrevista realizada el 2 de febrero de 2018 refieren que esta reunión se dio en las oficinas de Energigas y contó con la participación de los señores Diego Gonzales Posada, gerente general de Energigas, Ernesto Bettocchi, gerente comercial de Energigas, Alfonso Andrade, gerente general de E & A, Christina Meza, gerente general de Assa, Jorge Valente, gerente general de Grupo Copetrol, Jorge Rabines, gerente comercial de Gazel, e Ignacio Sánchez, vicepresidente ejecutivo de Acosa, manifestándose lo siguiente:

> **Minuto 51:05 a 52:13**
> ***Secretaría Técnica:*** *¿A qué se refiere cuando indica Colombia en esta comunicación, nuevamente se está refiriendo?*
> ***José Montero:*** *A este, Jorge Rabines de Gazel.*
> ***Secretaría Técnica:*** *¿Y dónde se realiza esta reunión a la que hacen referencia en la comunicación?*
> ***José Montero:*** *Esta reunión en el local de, acá dice Diego, es de Diego Gonzales Posada, en el local de Energigas.*
> ***Secretaría Técnica:*** *¿Y quiénes asistieron a esta reunión?*
> ***José Montero:*** *Ahí un grupo, pequeño. Creo que esta es la segunda reunión ahí que hemos tenido y eran pocos. Era Gonzales Posada pues, con Bettochi su asistente. Estaba Andrade, Alfonso Andrade de E & A. Estaba de Assa, Meza, Christian Meza. De Aba Singer, Jorge Valente. Bueno, Rabines pues de Gazel que siempre esta y Sánchez de Acosa, que yo recuerde. Quizás alguien más, pero no recuerdo.*

433 A partir de un contraste de la información del **Correo 217** y los precios del GNV en dicha época se identifica que las estaciones de servicio referidas en esta comunicación corresponden a las siguientes:

Avenida Colonial
- Primax = Coesti-Sudamericano (Grupo Primax)
- Consersac = Corser-Colonial
- PGN Cocacola = Pecsa-Colonial III (PES)
- PGN Roma = Grifosa-Roma (Grupo Grifosa)
- PGN 2 de Mayo = Pecsa-Colonial II (PES)

Avenida Dueñas
- Energy Gas = Energigas-Argentina
- Argus = Argus-Dueñas (Grupo Argus)
- PGN Lineas del Tren = Caligas-Mónaco (Grupo Salomón-Caligas)

Avenida Venezuela
- Oleocentro = Mavu (antes Oleocentro El Ovalo)-Mavu (Grupo Oleocentro-Mavu)
- Alas Peruanas = Alas Peruanas-Servicentro Alaspe
- Primax = Margherita-Margherita (Grupo Centauro)
- Energy Gas = Energigas-Venezuela

Avenida Tingo María
- Primax = Coesti-Tingo María (Grupo Primax)
- Acossa = Acosa-Breña

Correo 217– Siroco

«**De:** Jannet Rios [mailto:jannet.rios@siroco.com.pe] **[Administradora de Estación Argentina – Siroco]**
Para: Jose Montero <jose.montero@siroco.com.pe> **[Gerente Central – Siroco]**
CC: 'Antonio Garcia-Miro P. /g' <antonio.garciamiro@gmail.com> **[Gerente General – Siroco]**
Fecha: viernes, 05 de diciembre de 2014 12:31 a.m.
Asunto: Re: ARG-VENTAS DEL 04/12

Buenas tardes José:
He realizado la visita a la competenci, la afluencisa de carros es baja entre 1 y 2 carros. En la cual se pudo observar mayor afluencia con 4 carros en isla son PGN Lineas del tren, Clean Energy en la Av,. Universitaria , Acossa en Tingo Maria y Energy Gas en la Av. Venezuela. Aquí **envio el detalle de los precios que se a encontrado:**

UBICACIÓN	ESTACIÓN	PRECIO 03/12/2014	PRECIO 04/12/2014	PRECIO 05/12/2014	
Av. COLONIAL	PRIMAX	1.49	1.49	1.49	
	CONSERSAC	1.43	1.43	1.43	
	PGN COCA COLA	1.43	1.43	1.58	**Panetones a S/11.90**
	PGN ROMA	1.43	1.43	1.43	**Panetones a S/9.90**
	PGN 2 DE MAYO	1.43	1.43	1.58	
Av. NAC. UNIDAS	PGN NAC. UNIDAS	1.43	1.43	1.43	
Av. DUEÑAS	ENERGY GAS	1.43	1.43	1.43	**Panetones a S/8.50**
	ARGUS	1.41	1.41	1.41	
	PGN LINEAS DEL TREN	1.43	1.43	1.43	
AV. UNIVERSITARIA	CLEAN ENERGY	1.56	1.56	1.56	**Campaña Navideña**
	SALOMON	1.43	1.43	1.43	
AV. VENEZUELA	OLEOCENTRO	1.43	1.43	1.43	
	ALAS PERUANAS	1.43	1.43	1.43	
	PRIMAX	1.43	1.43	1.43	
	ENERGY GAS	1.43	1.43	1.43	
AV. TINGO MARIA	PRIMAX	1.49	1.49	1.49	
	ACOSSA	1.45	1.45	1.45	
AV. ARGENTINA	ECO TRADING	1.43	1.58	1.58	**Campaña Navideña**
	INKA GNV	1.45	1.58	1.58	
	SIROCO GNV	1.43	1.58	1.58	

(...)

De: 'Antonio Garcia-Miro P. /g' <antonio.garciamiro@gmail.com> **[Gerente General – Siroco]**
Para: Jose Montero <jose.montero@siroco.com.pe> **[Gerente Central – Siroco]**
Fecha: viernes, 05 de diciembre de 2014 1:17 p.m.
Asunto: Re: ARG-VENTAS DEL 04/12

Jose,
Todo dueñas, bastante de colonial, todo venzuela y tengo maria INCUMPLEN!!!
Por favor explícame ,o subimos de inmediato.»
[Énfasis agregado]

991. La tercera de estas etapas se aprecia a partir del **Acta de la Reunión del Comité Comercial de Gazel del 5 de diciembre de 2014**, en la que se observa que Gazel ordenó incrementar el precio de una estación abanderada de Gazel en Chorrillos desde el 9 de diciembre de 2014 conforme a la variación prevista para

establecimientos que se encontraban a un precio mayor de S/ 1,50 y menor a S/ 1,57[434], reflejando que la implementación en este distrito se inició desde dicha fecha.

Acta del 5 de diciembre de 2014 Página 1 – Gazel

Comité Comercial
05 de Diciembre 2014

GAZEL

REUNIÓN DEL COMITÉ COMERCIAL

FECHA:	05 de Diciembre de 2014	
HORA:	09:30 AM	
LUGAR:	Oficina Principal	
ASISTENTES:	Edgardo Escobar	Gerente General
	Jorge Rabines	Gerente Comercial

DESARROLLO

De acuerdo al análisis del efecto del incremento del costo del gas natural y el ajuste del tipo de cambio; existe una afectación sobre el margen operativo. Por tanto, se determinó realizar ajustes en el precio de venta final de las estaciones y fechas señaladas a continuación:

FECHA	ESTACION	HORA	NUEVO PVP	PVP ANTERIOR
09/12/2014	SHALOM	6:30 a.m.	S/. 1.58	S/. 1.43
09/12/2014	JAVIER PRADO	6:30 a.m.	S/. 1.53	S/. 1.51
09/12/2014	GANAGAS	9:00 p.m.	S/. 1.58	S/. 1.51
09/12/2014	GASSURCO	0.875	S/. 1.58	S/. 1.51
09/12/2014	EL SOL	0.875	S/. 1.58	S/. 1.52
10/12/2014	GUARDIA CHALACA	6:30 a.m.	S/. 1.62	S/. 1.59
10/12/2014	EL OVALO	6:30 a.m.	S/. 1.62	S/. 1.59

Las variaciones indicadas tienen la finalidad de mejorar los volúmenes y márgenes del negocio.

992. La cuarta de estas etapas se aprecia a partir de la implementación del incremento concertado por parte de Siroco en su estación del Callao el 11 de diciembre de 2014[435], aspecto que, sumado a la participación en la planificación del incremento

434 Conforme se aprecia de la serie de precios de Siroco, esta empresa incremento su precio en su estación del Callao a las 7 a.m. del 11 de diciembre de 2014, implementando un alza de S/. 0,10 por m^3.

435 Conforme se aprecia del **Acta de la Reunión del Comité Comercial de Gazel del 5 de diciembre de 2014**, Gazel procedió a las 9:30 a.m. del 5 de diciembre de 2014 a ordenar el incremento en su estación abanderada "EL SOL" de Chorrillos a S/ 1,58, estableciendo como fecha de implementación de ello el 9 de diciembre de 2014.

concertado por parte de esta empresa, permite constatar que el inicio de la implementación en Callao se concretó, por lo menos, desde el 11 de diciembre de 2014.

993. Finalmente, el inicio de la quinta de las etapas identificadas se aprecia a partir del **Correo 218** y la implementación del incremento en San Martin de Porres por parte de Inversiones Picorp el 24 de diciembre de 2014, los cuales permiten constatar que para dicha fecha se encontraba en implementación el incremento concertado en el distrito de San Martin de Porres, refiriéndose en esta comunicación que Picorp retrocedería en este incremento debido a que "todo el grupo no subio".

Correo 218 – Picorp

«**De:** Edwin Pinedo <epinedo@picorp.pe> **[Presidente del Directorio – Inversiones Picorp]**
Para: Jordan Dubois Martinez **[Operaciones Logísticas – Inversiones Picorp];**
Edwin Miguel Pinedo C. <epinedoc@picorp.pe> **[Gerente General – Inversiones Picorp]**
Fecha: lunes, 29 de diciembre de 2014 11:45 a.m.
Asunto: Granda 1.57 GNV.

Jordan,
Favor de cambiar precios
EP

De: "Edwin Miguel Pinedo C." <epinedoc@picorp.pe> **[Gerente General – Inversiones Picorp]**
Para: Edwin Pinedo <epinedo@picorp.pe> **[Presidente del Directorio – Inversiones Picorp]**
Fecha: lunes, 29 de diciembre de 2014, 12:05
Asunto: RE: Granda 1.57 GNV.

Viejo,
La variación de precios lo manejo yo.
Saludos Cordiales.
(...)

De: Edwin Pinedo [mailto:epinedo@picorp.pe] **[Presidente del Directorio – Inversiones Picorp]**
Para: Miguel Pinedo <epinedoc@picorp.pe> **[Gerente General – Inversiones Picorp]**
Fecha: lunes, 29 de diciembre de 2014 12:22 p.m.
Asunto: Re: Granda 1.57 GNV.

Si **lo q sucede es q todo el grupo no subio,** y por ahora bajalo
La proxima coordino contigo.
EP»
[Énfasis agregado]

PC

994. A partir del análisis realizado, **las Actas de las Reuniones del Comité Comercial de Gazel del 28 de noviembre, 1 de diciembre y 5 de diciembre de 2014, los Correos 215, 216, 217, 218**, las declaraciones de los señores José Montero y Vannessa Guzmán y las series de precios de las estaciones de servicio imputadas permiten identificar que el incremento concertado planificado en noviembre de 2014 implicó un incremento concertado en un rango de entre S/ 0,10 y S/ 0,15 por m^3, permitiéndose en el marco de este que las estaciones de servicio con precios mayores a S/ 1,50 y menores a S/ 1,58 cumplieran con su implementación incrementando su precio a S/ 1,58 o S/ 1,59 por m^3.

Igualmente, esta evidencia permite constatar que este incremento concertado presentaba una implementación progresiva por distritos identificándose en el caso de los distritos de Ate, La Victoria, San Luis, Surquillo, Cercado de Lima, Breña,

Lince, Miraflores, Chorrillos, Callao y San Martin de Porres las siguientes fechas de inicio de implementación:

Cuadro 19

Distrito	Fecha de Inicio
Ate	01/12/2014
La Victoria	01/12/2014
San Luis	01/12/2014
Surquillo	01/12/2014
Cercado de Lima	04/12/2014
Breña	04/12/2014
Lince	04/12/2014
Miraflores	04/12/2014
Chorrillos	09/12/2014
Callao	11/12/2014
San Martin de Porres	24/12/2014

Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

iii. Coordinaciones posteriores al inicio de la implementación del incremento concertado

995. Posteriormente a las reuniones de concertación de noviembre de 2014, distintas comunicaciones permiten corroborar la existencia de este incremento concertado en Lima Metropolitana y Callao en rango de S/ 0,10 a S/ 0,15 por m^3, identificándose la realización de coordinaciones vinculadas a la implementación y monitoreo de este incremento concertado por parte de diversas empresas imputadas.

996. Estas coordinaciones se observan inicialmente en el caso de Siroco y Gasac del **Correo 219**, en el que se identifica que, de manera posterior al inicio de la implementación del incremento concertado, se concretó una reunión de coordinación con la participación de Gasac y el señor Jorge Juárez, exgerente general de la CPGNV, respecto de la que se informaría a Siroco.

[Continúa en la página siguiente]

Correo 219 – Siroco

«**De:** Jose Montero <jose.montero@siroco.com.pe> **[Gerente Central – Siroco]**
Para: Carlos Rodriguez <carlos.rodriguez@siroco.com.pe> **[Gerente de Operaciones – Siroco]**
Fecha: martes, 19 de diciembre de 2014 17:05 p.m.
Asunto: Juárez

Carlos un favor, **llama a Juárez y dile que no pudimos salir de una reunión.** En el Callao y ya se nos hizo imposible ir.
Que te cuente por favor sí fueron los de vipusa y **los de gasac**
Por favor urgente y me avisas por este medio o whatsapp
Gracias
José

De: Carlos Rodriguez <carlos.rodriguez@siroco.com.pe> **[Gerente de Operaciones – Siroco]**
Para: Jose Montero <jose.montero@siroco.com.pe> **[Gerente Central – Siroco]**
Fecha: martes, 19 de diciembre de 2014 8:38 p.m.
Asunto: Re: Juárez

jose
llame a juarez, primero me pidio lo de su pago, le dije que nos llame el lunes para consultar, que ahora no hay nada programado, **le pregunte por la reunion, medio titubiando me dijo que si fueron pero que Juarez tuvo que salir y no sabe en que quedaron, que despues de averiaguar me llamaria para decirme en que quedaron**, no me ha llamado.
Atte.,
Carlos Rodriguez»
[Énfasis agregado]

997. De manera semejante, en el caso de Gazel, Grupo Grifosa, Grupo Aba Singer y Grupo Petrocorp estas coordinaciones se constatan en el **Correo 220**, en el que se aprecia que Edgardo Escobar, gerente general de Gazel, plantea a los señores Renzo Lercari, gerente general de Grupo Grifosa, Jorge Valente, gerente general de Grupo Aba Singer, y Aldo Guerrini, presidente del directorio de Grupo Petrocorp, una respuesta a ser brindada en caso reciban consultas referidas a los motivos del incremento de precios concretado en diciembre de 2014.

PC

[Continúa en la página siguiente]

Correo 220 – Grupo Grifosa

«**De:** Edgardo Escobar <eescobar@gazel.com.pe> **[Gerente General – Gazel]**
Para: Renzo Lercari **[Gerente General – Grupo Grifosa]**;
Jorge Valente **[Gerente General – Grupo Aba Singer]**;
Aldo Guerrini **[Directivo – Grupo Petrocorp]**
Fecha: martes, 23 de diciembre de 2014 10:05 a.m.
Asunto: Gasocentros suben GNV hasta en 11.6% en Lima | Diario Expreso

Estimados, reciban un saludo deseándoles unas felices fiestas de fin de año. Por otro lado, **si llaman a consultar por este tema se puede argumentar que lamentablemente en el Perú los precios del gas natural no están atados al precio internacional tipo Henry Hub, que ha bajado un 8% en los últimos días con la caída de los precios del petróleo, sino esta indexado al tipo de cambio del dólar que ha subido en los últimos meses. Por este motivo las estaciones lo que han hecho es trasladar el aumento de los costos evidenciados e este fenómeno.** Valdría la pena plantear una revisión de la fórmula de reajuste Saludos, Edgardo

http://www.expreso.com.pe/noticia/2014/12/19/gasocentros-suben-gnv-hasta-en-116-en-lima
Enviado desde mi iPad

De: Renzo Lercari <rlercari@consorcio.com.pe> **[Gerente General – Grupo Grifosa]**
Para: 'Edgardo Escobar' <eescobar@gazel.com.pe> **[Gerente General – Gazel]**;
'Jorge Valente' <jvalente@abasinger.com> **[Gerente General – Grupo Aba Singer]**;
'Aldo Guerrini' <petrocorp@petrocorpsa.com> **[Directivo – Grupo Petrocorp]**
Fecha: martes, 23 de diciembre de 2014 03:09 p.m.
Asunto: RE: Gasocentros suben GNV hasta en 11.6% en Lima | Diario Expreso

OK,
Abrazo»
[Énfasis agregado]

998. En el mismo sentido, la existencia de estas coordinaciones se observa con relación a IE San Luis, Energigas y Alas Peruanas a partir del **Correo 221**, en el que se constata que IE San Luis realizó gestiones por intermedio del señor Diego Gonzales Posada, gerente general de Energigas, a efectos de que Alas Peruanas cumpla con las condiciones del incremento concertado[436].

Esto es corroborado al constatarse que, luego de las coordinaciones referidas en el **Correo 221**, la estación de Alas Peruanas procedió a incrementar su precio en cumplimiento del incremento concertado[437].

436 Coordinaciones adicionales de IE San Luis con empresas competidoras en el marco del cumplimiento del incremento concertado se aprecian en el **Correo 222**, presentado en el Anexo 1, en el que personal de IE San Luis refiere que se comunicarían con un representante de Carrión Inversiones con motivo de la reducción de su precio durante las noches.

437 En efecto, el establecimiento de Alas Peruanas, tras cumplir el incremento acordado con un alza de precios de S/ 1,43 a S/ 1,58 el 9 de diciembre de 2014, redujo su precio el 5 de enero de 2015 disminuyendolo a S/ 1,48, retomando finalmente el valor de S/ 1,58 el 8 de enero de 2015.

Correo 221 – IE San Luis[438]

> «**De:** luis Balta <luisbalta@hotmail.com> **[Gerente General – IE San Luis]**
> **Para:** Rafael ortiz <rafael68@gmail.com> **[Apoderado – IE San Luis];**
> (...)
> **Fecha:** miércoles, 07 de enero de 2015 12:50 p.m.
> **Asunto:** RE: **PRECIO GNV**
>
> RAFAEL : Hola como estas , me parece que **el precio del GNV esta bien segun tengo entendido que el unico que falta subir es ALAS PERUANAS , me parece que seria bueno hacer alguna gestion a traves de DIEGO par que suban el precio y no estar subiendo y bajando EL MARGEN ES BIEN IMPORTANTE MANTENERLO** , si nos baja hay que dar promociones o alguna idea para mantenernos , no se que opinan tu personal es bueno conversar con ellos .
> SALUDOS
> LUIS BALTA»
> [Énfasis agregado]

999. De igual manera, los **Correos 223, 224, 225, 226 y 227** permiten apreciar que las estaciones de servicio se mantenían en continuo contacto tras la implementación del incremento concertado, destacando las coordinaciones realizadas por José Montero, gerente central de Siroco, Jorge Juárez, exgerente de la CPGNV, Jorge Rabines[439], gerente comercial de Gazel, Grupo Aba Singer y Assa para solucionar los incumplimientos presentados.

Correo 223 – Siroco

> «**De:** José Montero <jose.montero@siroco.com.pe> **[Gerente Central – Siroco]**
> **Para:** 'Antonio Garcia-Miro P. /g' <antonio.garciamiro@gmail.com> **[Gerente General – Siroco]**
> **Fecha:** martes, 06 de enero de 2015 11:06 a.m.
> **Asunto:** sobre las ventas.....RE: FCT VENTAS 05.01
>
> Antonio sobre lo que estamos revisando:
>
> (...)
>
> 6. En relación a los vales de gas y los premios de GNV, esta bastante interesante. Déjame analizarlo un poco mas Antonio pero **el riesgo es que l gremio que esta muy unido, se pique y lo vea como descuento o sacada de vuelta al precio. Todo lo relacionado a vales de gnv o premios en gas, ellos lo ven como que incide en el precio.**
> Atte.,
> Jose»
> [Énfasis agregado]

PC

438 **Alas Peruanas:** Cooperativa de Servicios Múltiples Alas Peruanas
Diego: Diego Gonzales Posada, gerente general de Energigas

439 De conformidad con la entrevista realizada el 2 de febrero de 2018 al señor José Montero, las referencias en sus comunicaciones a Colombia en el año 2014 y 2015 corresponden a Gazel y al señor Jorge Rabines, gerente comercial de dicha empresa.

Correo 224 – Siroco[440]

«**De:** Mercedes Espinoza <mercedes.espinoza@siroco.com.pe> **[Administradora Estación – Siroco]**
Para: Jose Montero <jose.montero@siroco.com.pe> **[Gerente Central – Siroco]**
CC: Antonio Garcia-Miro P. /g" <antonio.garciamiro@gmail.com> **[Gerente General – Siroco];**
(...)
Fecha: martes, 17 de marzo de 2015 10:55 a.m.
Asunto: MCP Ventas 16.03

Jose :

(...)

Se adjunta la variación de precios por la zona, a la baja de precios de S/ 1.53 a S/ 1.49 de Argus y Gasbra de la semana pasada , hoy se suma la EESS Diana de la Av. México bajando su precio a S/. 1.49
(...)

De: Antonio Garcia-Miro P. /g <antonio.garciamiro@gmail.com> **[Gerente General– Siroco]**
Para: José Montero <mailto:jose.montero@siroco.com.pe> **[Gerente Central – Siroco]**
Fecha: martes, 17 de marzo de 2015 14:29 p.m.
Asunto: Precios mcp... wd: MCP VENTAS 16.03

José
Tienes q indagar YA con tus contactos de la ultima vez, que esta pasando!!!?
AGM

De: José Montero <mailto:jose.montero@siroco.com.pe> **[Gerente Central – Siroco]**
Para: Antonio Garcia-Miro P. /g <antonio.garciamiro@gmail.com> **[Gerente General – Siroco]**
Fecha: martes, 17 de marzo de 2015 04:37 p.m.
Asunto: Re: Precios mcp... wd: MCP VENTAS 16.03

Conforme **Antonio ya mande una alerta y hable con jj para que jinete al grupo de la victoria y san Luis.**
Atte
Jose
Enviado desde mi iPhone»
[Énfasis agregado]

PC

Correo 225 – Siroco

«**De:** José Montero <jose.montero@siroco.com.pe> **[Gerente Central – Siroco]**
Para: 'Antonio Garcia-Miro P. /g' <antonio.garciamiro@gmail.com> **[Gerente General– Siroco]**
Fecha: miércoles, 18 de marzo de 2015 10:48 a.m.
Asunto: RE: Precios mcp... wd: MCP VENTAS 16.03

Antonio mas tarde me llama JJ para decirme que ha averiguado.
He hablado con Colombia y me dice que no estaba al tanto. Estoy llamando a uno de lo bajos y no me contesta.
JJ me dice que el se va a comunicar con varios y me llama.
Atte.,
Jose»
[Énfasis agregado]

---

440 **Funcionario referido con términos**
JJ: Jorge Juárez – Ex gerente general CPGNV

Correo 226 – Siroco[441]

«**De:** 'Antonio Garcia-Miro P. /g' <antonio.garciamiro@gmail.com> **[Gerente General – Siroco]**
Para: Jose Montero <jose.montero@siroco.com.pe> **[Gerente Central – Siroco]**
Fecha: viernes, 27 de marzo de 2015 12:04 p.m.
Asunto: Precios... Re: MCP VENTAS

jose,
Alguna novedad de JJ?

De: Jose Montero <jose.montero@siroco.com.pe> **[Gerente Central – Siroco]**
Para: 'Antonio Garcia-Miro P.' <antonio.garciamiro@gmail.com> **[Gerente General – Siroco]**
Fecha: viernes, 27 de marzo de 2015 12:24 p.m.
Asunto: RE: Precios... Re: MCP VENTAS

Ayer en la noche hable con los de las maquinas de coser Singer y me va a llamar para darme fecha de comité. El es quien ve la zona del Centro y la Victoria. JJ se fue a Piura y el martes quedo en llamarme pero no lo ha hecho y lo estoy llamando y he dejado mensajes.
El lunes hable con la Gazela Colombiana y me respondió medio malcriado, diciendo "es el mercado pues"... vamos a ver cuando nos juntemos, que están tramando.
Atte.,
jose»
[Énfasis agregado]

Correo 227 – Siroco[442]

«**De:** 'Antonio Garcia-Miro P. /g' <antonio.garciamiro@gmail.com> **[Gerente General – Siroco]**
Para: Jose Montero <jose.montero@siroco.com.pe> **[Gerente Central – Siroco]**
Fecha: lunes, 30 de marzo de 2015 3:51 p.m.
Asunto: RE: Estaciones

Nada urgente, Jose.
Como estan las cosas?
Me bsuacabs por algo en particular?
Noticias de JJ?
Se paga quincenas hoy, no?
Otros comentarios?

De: Jose Montero <jose.montero@siroco.com.pe> **[Gerente Central – Siroco]**
Para: 'Antonio Garcia-Miro P.' <antonio.garciamiro@gmail.com> **[Gerente General – Siroco]**
Fecha: lunes, 30 de marzo de 2015 04:51 p.m.
Asunto: RE: Estaciones

Antonio ahí estoy con las tres estaciones detrás para intenta mejorar.
Estoy hablando con los tres turnos en temas de atención al cliente.
Los del gremio se han relajado por Semana Santa.
Me ha dicho el se assa que la próxima semana hay reuniones qe están Agendado.
Hoy se paga planilla, gracias por tu gestión.
Atte
Jose
Enviado desde mi iPhone»
[Énfasis agregado]

PC

1000. Finalmente, coordinaciones posteriores a la implementación del incremento concertado se observan igualmente en el caso de Siroco y Gazel de la

---

441 **Funcionarios yo empresas referidas con términos**
JJ: Jorge Juárez – Ex gerente general CPGNV
Maquinas de coser Singer: Aba Singer
Gazela Colombiana: Gazel

442 **Funcionario referido con términos**
JJ: Jorge Juárez – Ex gerente general CPGNV

Conversación de Whatsapp entre Gazel y Siroco, permitiendo constatar que las estaciones de servicio utilizaban, entre sus canales de comunicación y presentación de reclamos, el Whatsapp.

Conversación de Whatsapp Gazel – Siroco

«*20 de agosto de 2015*

Jorge Rabines Gazel: Hola José Quisiera conversar contigo Devuélveme la llamada por favor Abrazo
José Montero: Hola Jorge estoy saliendo a una reunión, me comunico mas tarde, o déjame mensajes, yo los borro
Jorge Rabines Gazel: Hola José Es x el tema de tu promoción 50 m3/ 5 soles, tengo a la gente de Acosa q se quiere bajar de PVP Hay forma de que la bajes Para evitar este tema con la gente Acosa
José Montero: Tengo a mi vecino mas bajo y el grifo celeste que es el otro vecino, tiene una promoción peor... Por eso lo hicimos Vipusa? Yo lo tengo market y solo vendo Gnv... Soy mono producto Así es Vip usa nunca subió nada
Jorge Rabines Gazel: Cual es su promoción? Yo se Pero hoy estamos con PVp Parecido
José Montero: Grifo celeste tiene vales de ga... dan mas plata
Jorge Rabines Gazel: Y esas promociones son precios bajos ocultos Cual es el grifo celeste?
José Montero: Uno que esta en quilca Callao
Jorge Rabines Gazel: Pero ese esta lejos
José Montero: Yo se que aquí no atracaran si mis vecinos siguen
Jorge Rabines Gazel: Lo malo Es q acosa
José Montero: Yo igual planteo
Jorge Rabines Gazel: Quiere irse a 1.40 Para evitar ese tipo de Promo Q llevan a guerra de promociones Y terminan en bajadas Quiere hacer corto el camino Y bajar de frente
José Montero: Mis vales solo me han mantenido el volumen, el bajo que ya tenía Entiendo Yo planteo y te aviso
Jorge Rabines Gazel: Un primer paso puede sacar la comunicación
José Montero: Voy a informar
Jorge Rabines Gazel: Y maneja el descuento con tus clientes Frecuentes Me avisas
José Montero: Ok Descuida
Jorge Rabines Gazel: (símbolo de "me gusta") Hola José, alguna novedad? Están detrás de mío Los de Acosa Q les puedo decir»

1001. Estas comunicaciones permiten corroborar a esta Comisión la existencia del acuerdo entre las estaciones de servicio de GNV de Lima Metropolitana y Callao para concretar un incremento concertado de entre S/ 0,10 y S/ 0,15 por m^3, a implementarse de manera progresiva por distritos desde el 1 de diciembre de 2014.

iv. Evidencia económica vinculada al Séptimo Episodio

1002. Luego de mostrar la evidencia documental que da cuenta de las coordinaciones existentes entre las empresas imputadas con el objetivo de incrementar el precio del producto analizado, en la presente sección se analiza la evidencia económica de manera general, a efectos de evidenciar si esta guarda correspondencia con los medios probatorios señalados.

1003. En efecto, de la revisión de los precios de venta de GNV en Lima Metropolitana y Callao se puede corroborar que las empresas que formaron parte del séptimo episodio de concertación efectivamente ajustaron sus precios, de manera general, conforme a las coordinaciones descritas en la sección anterior[443].

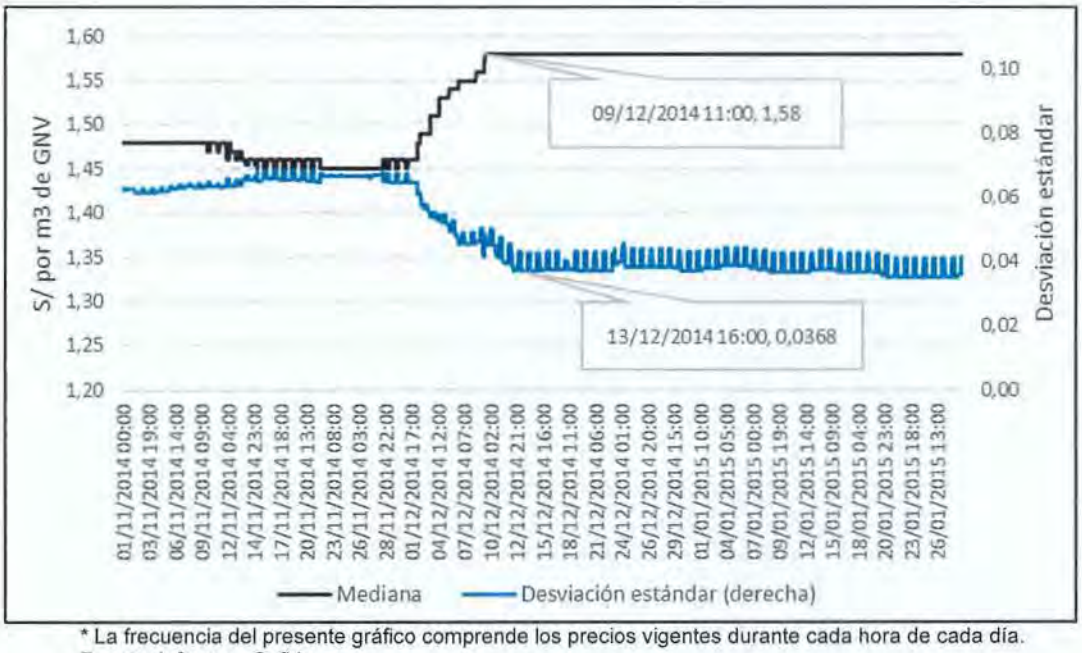
1004. En particular, se muestra la evolución de los precios de las empresas imputadas durante la aplicación del séptimo episodio utilizando la mediana de los precios

443 La aplicación particular de cada establecimiento correspondiente a cada empresa imputada es debidamente analizada en la sección 7.6. de la presente Resolución.

como reflejo de la tendencia central de estos[444]. Cabe señalar que, la mediana, al ser un valor agregado, brinda una evolución aproximada de los precios; en este caso particular, de la evolución del precio del mercado.

1005. El precio mediana de las empresas imputadas se incrementó, pasando de S/ 1,46 por m³ el 1 de diciembre de 2014 a S/ 1,58 por m³ el 9 de diciembre del mismo año, mostrando una variación de S/ 0,12 por m³. Este incremento concuerda con las coordinaciones del presente episodio descritas en la sección anterior, tal como se muestra en el siguiente gráfico:

Gráfico 18
Precio mediana y desviación estándar de los establecimientos de las empresas imputadas (noviembre 2014 – enero 2015)



* La frecuencia del presente gráfico comprende los precios vigentes durante cada hora de cada día.
Fuente: Infogas – Cofide.
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

1006. Por otro lado, en el mismo gráfico se observa la desviación estándar de los precios de las empresas imputadas. En particular, se observa que días antes al inicio del séptimo episodio este indicador se encontraba alrededor de 0,06, posteriormente, desde el 1 de diciembre de 2014 el indicador desciende hasta 0,04 el 13 de diciembre del mismo año.

1007. La evolución de la desviación estándar descrita en el numeral anterior concuerda con la aplicación de las coordinaciones correspondientes al séptimo episodio. Esto es, a medida que los precios de los establecimientos aplican la variación concertada (incrementos de S/ 0,10 a S/ 0,15 por m³), la dispersión disminuye a valores por debajo de lo observado previamente al inicio del presente episodio.

444 La mediana se calcula a partir de todos los precios vigentes de los establecimientos de las empresas infractoras en cada momento del tiempo.

1008. En conclusión, la revisión agregada de la evolución de los precios de las empresas imputadas corrobora las coordinaciones correspondientes al séptimo episodio de coordinación, en el que se acordó establecer un incremento secuencial por zonas o distritos en el precio de venta del GNV entre S/ 0,10 y S/ 0,15 por m^3. Sin perjuicio de lo anterior, en la sección 7.6. se analiza las características de la implementación de los establecimientos de cada empresa imputada.

7.4. Alcances de los episodios de coordinación acreditados

1009. Conforme se ha observado de los elementos de juicio analizados en la sección anterior, existieron siete (7) episodios de coordinación que tuvieron por objeto fijar de manera coordinada los precios de venta del GNV en el mercado.

1010. Concretamente, de la información analizada, se ha podido identificar el alcance geográfico de las coordinaciones, el inicio de estas en el caso de cada episodio de concertación, la variación de precios concertada, así como la duración de dichos episodios, conforme se resume en el siguiente cuadro.

Cuadro 19
Episodios de coordinación

Episodio	Alcance gegráfico	Inicio de las coordinaciones identificadas	Alcances del Incremento concertado	Inicio*	Fin**
Primer	Lima Metropolitana y Callao	05/07/2011	S/ 1,38	05/07/2011	21/07/2011
Segundo	Lima Metropolitana y Callao	12/08/2011	Primera Etapa: S/ 0,99 Segunda Etapa: S/ 1,18	20/09/2011	***
Tercer	Lima Metropolitana y Callao	02/02/2012	S/ 1,28	04/02/2012	27/02/2012
Cuarto	Lima Metropolitana y Callao	03/05/2012	S/ 1,23	05/05/2012	***
Quinto	Lima Metropolitana y Callao	14/06/2012	S/ 1,29	21/06/2012	***
Sexto	Lima Metropolitana y Callao	28/09/2012	Primera Etapa: Incremento de S/ 0,10 Segunda Etapa: Incremento de S/ 0,08 Tercera Etapa: Incremento de S/ 0,11	01/11/2012	20/05/2013
Séptimo	Lima Metropolitana y Callao	04/11/2014	Incremento en un rango de entre S/ 0,10 y S/ 0,15	01/12/2014	15/05/2015

* Para el inicio se ha considerado el primer día del periodo de implementación correspondiente a cada episodio.
** Para identificar la fecha de fin de dicho episodio se ha observado la caída de la mediana de precios.
*** Considerando que dichos episodios se encuentran seguido de otros episodios, en lugar de la culminación de estos se constata la concreción de un siguiente episodio.

1011. Por otro lado, cabe precisar que la evidencia analizada no ha permitido constatar que las coordinaciones realizadas entre las estaciones de servicio hayan implicado el establecimiento de un retiro coordinado de promociones en Lima Metropolitana y Callao en el marco de los incrementos concertados correspondientes al Primer y Segundo Episodio, debido a la ausencia de evidencia que permita identificar los alcances de estas coordinaciones en el mercado y si esta se concretó en la realidad.

7.5. Carácter continuado de los incrementos concertados constatados

1012. De acuerdo con lo indicado por la Secretaría Técnica, los siete episodios materia de imputación calificarían como una infracción continuada debido a que se cumple con los requisitos de unidad de sujeto activo, pluralidad de acciones, pluralidad de violaciones de la misma ley, proximidad temporal y espacial de las acciones infractoras, e identidad de resolución criminal.

1013. Con relación a ello, los imputados han rechazado a lo largo del procedimiento que las coordinaciones investigadas por la Secretaría Técnica puedan ser consideradas como parte de una sola infracción, sustentando su posición en la falta de unidad de sujeto activo (debido a la multiplicidad de agentes económicos involucrados y a su diferente participación en los distintos episodios), la falta de unidad de resolución criminal (ausencia de un plan preconcebido o de un mismo movil) y la falta de proximidad temporal (puesto que los distitnos episodios estarían separados por varios meses.

1014. Al respecto, las infracciones continuadas se encuentran conformadas por una serie de acciones que podrían ser consideradas como diferentes entre sí pero que, no obstante, adquieren cohesión debido a factores como la proximidad espacial y temporal de los hechos imputados y, principalmente, a la identidad de resolución criminal que comparten las empresas infractoras. Esta identidad, según los imputados, se encontraría ausente en el presente caso.

1015. Si bien entre la Secretaría Técnica y los imputados existen discrepancias respecto de la aplicación de los criterios para determinar una infracción continuada en el caso concreto, ambas concuerdan en las reglas recogidas en el marco teórico desarrollado en el Informe Técnico, en base a los criterios desarrollados en la Resolución 1167-2013/SDC-INDECOPI[445] de la Sala.

Conforme a dicha decisión, para acreditar la existencia de una conducta continuada deben concurrir los siguientes elementos: (i) pluralidad de conductas realizadas, (ii) pluralidad de violaciones a la misma ley o una de similar naturaleza, (iii) proximidad espacial y temporal de los hechos imputados; y finalmente (iv) identidad de resolución criminal.

1016. Considerando que no existe controversia respecto de los criterios esbozados en el Informe Técnico, y que son criterios de la Sala que esta Comisión comparte, estos serán la base que se utilizará para determinar si en el presente procedimiento administrativo sancionador nos encontramos frente a distintas infracciones durante el periodo investigado o frente a una sola infracción continuada.

1017. Asimismo, en el presente caso, la existencia de una pluralidad de conductas no se encuentra en discusión, siendo cuestionada la concurrencia de los otros tres elementos indicados. En tal sentido, corresponde a esta Comisión analizar si,

---

445 La Resolución 1167-2013/SDC-INDECOPI del 15 de julio de 2013, emitida en el Expediente 002-2008/CLC (fundamento 81), reconoció como elementos constitutivos de una infracción continuada los siguientes: (i) pluralidad de conductas realizadas, (ii) pluralidad de violaciones a la misma ley o una de similar naturaleza, (iii) proximidad espacial y temporal de los hechos imputados e (iv) identidad de resolución criminal.

además de la pluralidad de conductas, concurren en el presente caso (i) identidad de resolución criminal entre cada episodio analizado, (ii) proximidad espacial y temporal de tales episodios, y (iii) una pluralidad de violaciones a la misma ley o una de similar naturaleza.

a. Pluralidad de violaciones a una misma ley

1018. En relación con la determinación de si los episodios de coordinación acreditados corresponden a una pluralidad de violaciones de la misma ley u otra de naturaleza similar, resulta evidente para esta Comisión que en todos los episodios en los que se ha acreditado la existencia de coordinaciones de precios de venta de GNV se vulneraron las mismas disposiciones de la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.

Así, cada episodio, considerado de manera individual, tuvo como finalidad restringir la competencia entre empresas investigadas para establecer sus precios, constituyendo prácticas colusorias horizontales en la modalidad de fijación de precios, sancionables bajo una prohibición absoluta de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 11.1 literal a) y 11.2 de la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.

b. Proximidad espacial y temporal

1019. Con relación a la proximidad espacial de las siete infracciones identificadas, esta Comisión ha observado que en cada uno de los incrementos concertados tuvo como alcance geográfico a Lima Metropolitana y Callao, por lo que se cumpliría con este requisito.

1020. No obstante esto, respecto a la proximidad temporal de los hechos imputados, esta Comisión identifica que esta no se encuentra acreditada entre la totalidad de infracciones verificadas, apreciándose que esto solo se cumple entre el Primer, Segundo, Tercer, Cuarto, Quinto y Sexto Episodio.

1021. Así, se identifica que entre la culminación de la implementación del Primer Episodio (21 de julio de 2011) y el inicio de las coordinaciones vinculadas al Segundo Episodio (12 de agosto de 2011) transcurrió menos de un mes (22 días calendarios), mientras que entre el Segundo y Tercer Episodio no se aprecia separación temporal alguna, debido a que el Tercer Episodio constiuye una siguiente etapa de los incrementos concertados concretados en el Segundo Episodio, superponiéndose la implementación de ambos incrementos concertados.

1022. De igual manera, entre la culminación de la implementación del Tercer Episodio (27 de febrero de 2012) y el inicio de las coordinaciones vinculadas al Cuarto Episodio (3 de mayo de 2011) únicamente transcurrieron cerca de dos meses (66 días calendarios), mientras que entre el Cuarto, Quinto y Sexto Episodio no se aprecia separación temporal alguna, debido a que el Quinto y Sexto Episodio constiuyen etapas posteriores al incremento concertado concretado en el Cuarto Episodio, superponiéndose la implementación de cada incremento concertado con la del siguiente.

1023. A diferencia de ello, esta Comisión constata que, dadas las características particulares del mercado de GNV, no se identifica entre el Sexto y Séptimo Episodio de concertación la existencia de una cercanía en el tiempo que resulte suficiente para el cumplimiento del requisito de proximidad temporal, al encontrarse separadas la culminación de la implementación del Sexto Episodio y el inicio de las coordinaciones del Séptimo Episodio (noviembre de 2014) por cerca de un año y seis meses.

1024. Esta situación es corroborada al verificarse que esta separación temporal entre el Sexto y Séptimo Episodio va de la mano con la culminación de las coordinaciones anticompetitivas existentes a nivel de Lima Metropolitana y el Callao, las cuales son reemplazadas por la aparición de ciertas coordinaciones zonales y no son retomadas hasta la llegada del Séptimo Episodio.

1025. En efecto, la última comunicación vinculada al Sexto Episodio se identifica en el **Correo 228**, en el que se hace referencia a la realización de coordinaciones entre Siroco y Gazel[446] a efectos de evitar la caída de este episodio.

Correo 228 – Siroco

«**De:** Jose Montero <jose.montero@siroco.com.pe> **[Gerente Central – Siroco]**
Para: Antonio Garcia-Miro <antonio.garciamiro@gmail.com> **[Gerente General – Siroco]**
Fecha: martes, 21 de mayo de 2013 04:54 p.m.

Antonio **hable con los colombianos sobre la caida de la bolsa y me dicen q habra reunion de agentes de bolsa. Dice que no vendamos bajo aun que me avisa para juntarnos.**
Ayyte
Jose»
[Énfasis agregado]

1026. A diferencia de esto, las posteriores comunicaciones que obran en el Expediente, y que harían referencia a acercamientos vinculados a precios entre empresas competidoras, corresponden a coordinaciones de alcance zonal, como se aprecia en los **Correos 228, 229, 230 y 231,** que tendrían como alcance únicamente el Cercado de Lima y distritos cercanos[447].

Correo 229 – Siroco

«**De:** Angie Hernandez <asistentegerencia@energigas.com> **[Asistente de Gerencia – Energigas]**
Para: dgp@energigas.com **[Gerente General – Energigas]**
Fecha: viernes, 10 de enero de 2014 10:16 a.m.
Asunto: LLAMADA GRUPO CENTAURO

Sr Diego **llamo el Sr. Racni Ruiz del (Grupo Centauro de Eduardo Caprile) quiere conversar con usted sobre el precio del GNV.**
Su número de teléfono es : (...).
Saludos,
(...)»
[Énfasis agregado]

446 De conformidad con la entrevista realizada el 2 de febrero de 2018 al señor José Montero, las referencias en sus comunicaciones a colombianos corresponden a Gazel.

447 Muestra adicional de estas cordinaciones zonales se aprecian en los **Correos 233, 234, 235, 236 y 237**, presentados en el Anexo 1.

Correo 230 – Siroco

«**De:** Jose Montero <jose.montero@siroco.com.pe> **[Gerente Central – Siroco]**
Para: Antonio Garcia-Miro P. <antonio.garciamiro@gmail.com>**[Gerente General – Siroco]**
Fecha: lunes, 13 de enero de 2014 09:54 a.m.
Asunto: RV: ARG-VENTAS DEL 10 AL 12/01

Antonio buenos dias.
Nos han visitado en moto un "coordinador" y nos dice que deberíamos nivelar en ARG a 1.52...
Seguimos haciendo caja o que podriamos hacer?, vender lo mismo a 1.52 significaría buen ingreso y creo que si lo podemos hacer.
Por favor tu parecer.
Gracias,
Jose»
[Énfasis agregado]

Correo 231 – Siroco[448]

«**De:** Antonio Garcia-Miro P. <antonio.garciamiro@gmail.com>**[Gerente General – Siroco]**
Para: Jose Montero <jose.montero@siroco.com.pe> **[Gerente Central – Siroco]**
Fecha: miércoles, 15 de enero de 2014 12:06 p.m.
Asunto: Re: Informe Comparativo EDS en m3 y Afluencia de Vehiculos (Martes 14 de Enero)

dgp me pide q subamos en arg...
q le digo? q subimos el lunes 27?
o q no vamos a subir?

De: Jose Montero <jose.montero@siroco.com.pe> **[Gerente Central – Siroco]**
Para: Antonio Garcia-Miro P. <antonio.garciamiro@gmail.com>**[Gerente General – Siroco]**
Fecha: miércoles, 15 de enero de 2014 12:08 p.m.
Asunto: Re: Informe Comparativo EDS en m3 y Afluencia de Vehiculos (Martes 14 de Enero)

Antonio lunes 27 esta bien!
Que se sienta para que cuando el baje, también nos avise...
Atte.,
Jose»
[Énfasis agregado]

PC

448 Funcionario referido con términos
dgp: Diego Gonzales Posada – gerente general Energigas

Correo 232 – Siroco[449]

«**De:** Antonio Garcia-Miro P. <antonio.garciamiro@gmail.com>**[Gerente General – Siroco]**
Para: Jose Montero <jose.montero@siroco.com.pe> **[Gerente Central – Siroco]**
Fecha: lunes, 20 de enero de 2014 05:30 p.m.
Asunto: arg: precio

hasta cuando estiramos la pita?
me da miedo se desarme la subida de todos x nuestra culpa!!
igual en mcp y fct hemos mejorado mucho nivelados...
que hacemos??
habria que hablar con los 2 vecinos...
que opinas?

De: Jose Montero <jose.montero@siroco.com.pe> **[Gerente Central – Siroco]**
Para: Antonio Garcia-Miro P. <antonio.garciamiro@gmail.com>**[Gerente General – Siroco]**
Fecha: lunes, 20 de enero de 2014 05:30 p.m.
Asunto: Re: precio

Antonio estamos bien... pero siempre esta ese riesgo. Yo mañana tengo reunión a las 3 pm en ARG con los Administradores, **puedo ir a buscar a los de Eco y al del frente y les digo para mañana en la noche cambiar... así le puedes ofrecer a dgp.** No se si te parece.
Atte
Jose»
[Énfasis agregado]

1027. Así, tratativas entre las estaciones de servicio de GNV con alcance de Lima Metropolitana y Callao se identifican recién en octubre de 2014, antecediendo a las coordinaciones anticompetitivas correspondientes al Séptimo Episodio[450].

1028. En tal sentido, esta Comisión considera que el Primer, Segundo, Tercer, Cuarto, Quinto y Sexto Episodio se encuentran vinculados tanto de manera temporal como espacial, por las fechas en que se materializaron y por el alcance geográfico compartido de tales coordinaciones entre las empresas investigadas, mientras que el Séptimo Episodio constituiría una infracción independiente.

c. Identidad de resolución criminal

1029. Esta Comisión considera que la identidad de resolución criminal constituye un criterio determinante en la evaluación de una conducta continuada por lo que, en primer lugar, procederá a evaluar si en el presente caso se ha acreditado tal identidad de resolución criminal.

1030. En el presente caso, considerando la separación identificada en el punto anterior, se ha acreditado una pluralidad de acciones materiales (correspondientes a seis episodios con proximidad espacial y temporal y un episodio independiente) que, de cumplirse con el criterio de identidad de resolución criminal, podrán ser entendidas en el caso del Primer, Segundo, Tercer, Cuarto, Quinto y Sexto Episodio como una única acción en sentido jurídico. En atención a ello, a continuación, esta Comisión analizará si el Primer, Segundo, Tercer, Cuarto,

---

449 **dgp:** Diego Gonzales Posada – gerente general Energigas

450 Muestra de estas tratativas en octubre de 2014 se aprecian en los **Correos 238, 239, 240, 241, 242, 243 y 244**, presentados en el Anexo 1.

Quinto y Sexto Episodio comparten una resolución criminal común o si, por el contrario, se trata de actuaciones independientes y sin conexión entre sí.

1031. De acuerdo con el análisis de la conducta investigada, el contexto en el que se desarrolló la conducta anticompetitiva investigada fue uno en el que las empresas investigadas competían de manera intensa sobre sus precios, lo cual los llevó a una reducción de precios que se vió agravada por el ingreso al mercado de nuevas estaciones.

1032. En ese contexto, resulta coherente que las empresas investigadas tuvieran incentivos comunes para coordinar sus precios de venta de GNV con la finalidad de incrementar sus ingresos que se habían reducido ante la existencia de mayor competencia en el mercado.

1033. En efecto, en relación con el motivo y finalidad que habrían dado lugar a las coordinaciones investigadas, se puede observar que las reducciones de precios producidas por la mayor intensidad en la competencia en el mercado de GNV generaban incentivos para que busquen "ajustar" sus precios a través de una nivelación conjunta que les permitiera obtener mayores márgenes de ganancia sin que se afectaran sus ventas de GNV. Por ello, la nivelación conjunta únicamente podía asegurarse si una parte importante de las estaciones de servicio de GNV incrementaban sus precios en los montos y las fechas coordinadas.

1034. En este contexto, entre 2011 y 2013, habrían existido seis episodios de coordinación que –por lo menos– habrían implicado la implementación de un incremento concertado una vez cada año. Estos episodios presentaron características similares, debido a que, como se ha explicado, se tratarían de coordinaciones para incidir en los precios de GNV a nivel de Lima Metropolitana y Callao que se habrían realizado para contrarrestar las reducciones de precios generadas por la interacción competitiva existente en el mercado y mejorar sus márgenes de ganancia.

1035. Asimismo, en relación con los funcionarios que participaron de las coordinaciones para nivelar precios, estas habrían sido efectuadas entre los representantes de las estaciones de servicio con poder de decisión sobre sus operaciones relacionadas al GNV. En efecto, el rol que ejercían los gerentes generales, gerentes comerciales o incluso los directivos de cada empresa, era de vital importancia para mantener la presunta conducta anticompetitiva en la medida que tales funcionarios efectuaban las coordinaciones respectivas con otros representantes de su mismo nivel en las otras empresas para nivelar o ajustar sus precios de venta en cada ocasión.

1036. Finalmente, en relación con la forma de ejecución y monitoreo de las coordinaciones investigadas, en la generalidad de episodios también se puede observar la participación de gerentes y directivos, quienes ejercieron un rol estratégico al aplicar las políticas de precios coordinados.

1037. En tal sentido, a criterio de esta Comisión, la práctica anticompetitiva analizada en el Primer, Segundo, Tercer, Cuarto, Quinto y Sexto Episodio responde a una idéntica resolución criminal, al observarse, entre julio de 2011 y mayo de 2013,

una voluntad colectiva de las empresas imputadas para mantener o mejorar sus márgenes de ganancia y reducir la competencia de precios, que se habría mantenido vigente a través de los seis episodios de coordinación para nivelar sus precios de venta de GNV, respondiendo de esta manera a una estrategia de política de precios que tuvo como alcance en promedio el 96.87% del mercado nacional.

Esta estrategia anticompetitiva, incluso si no correspondiera un plan preconcebido, revela el aprovechamiento de una misma oportunidad para materializar la infracción imputada en cada ocasión, constatándose que, en el caso del Tercer, Quinto y Sexto Episodio que estos corresponden a alzas concertadas sucesivas a incrementos concertados ya implementados.

1038. Finalmente, esta Comisión no comparte el argumento según el cual, para la existencia de una misma resolución criminal se requiere la permanente identidad de los sujetos participantes de la infracción, es decir que, para poder calificar al conjunto de episodios como una infracción continuada, en cada episodio debe acreditarse que todas las empresas actuaron de manera coordinada. En el presente caso, si bien Carrión Inversiones, Grupo Bac Petrol, Grupo Titi-Manco Cápac, Clean Energy, Grupo VCC, IE San Luis y Midas Gas no participaron en el Tercer Episodio, esta circunstancia por sí misma no está en capacidad de fragmentar la unidad de las coordinaciones para el incremento de precios como una infracción continuada.

1039. En línea con lo señalado por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, la ausencia temporal de un agente económico en una infracción continuada será considerada únicamente para la individualización de responsabilidad de dicho agente en la infracción continuada:

> "***Si una empresa ha participado directamente en uno o varios comportamientos contrarios a la competencia que componen una infracción única y continuada, pero no se ha acreditado que, mediante su propio comportamiento, intentase contribuir a la totalidad de los objetivos comunes perseguidos por los otros participantes en el cartel*** *y que tenía conocimiento de todos los otros comportamientos infractores previstos o ejecutados por los citados participantes para alcanzar los mismos objetivos o que pudiera de forma razonable haberlos previsto y estuviera dispuesta a asumir el riesgo,* ***la Comisión únicamente puede imputarle la responsabilidad de los comportamientos en los que participó directamente***"[451]. [Énfasis agregado]

1040. En tal sentido, esta Comisión considera que el hecho de no haberse acreditado la participación de cada empresa investigada en la totalidad de los episodios que componen la infracción continuada no quebranta la unidad de la resolución criminal de dicha infracción continuada, sino que únicamente delimita su responsabilidad en relación con los episodios o comportamientos en los que directamente participaron.

1041. En suma, en relación con los criterios para determinar una infracción continuada, esta Comisión ha llegado a la conclusión de que los siete episodios identificados constituyen una infracción continuada entre julio de 2011 y mayo de 2013, conformada por el Primer, Segundo, Tercer, Cuarto, Quinto y Sexto Episodio, y

451 Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Cuarta) de 6 de diciembre de 2012 en el caso Comisión Europea contra Verhuizingen Coppens NV. Asunto C-441/11 P.

una infracción independiente a estas entre noviembre de 2014 y mayo de 2015, las cuales tuvieron por objetivo eliminar la competencia entre las empresas investigadas para incrementar sus precios de venta de GNV a nivel de Lima Metropolitana y Callao, ámbito que corresponde al 96,87% del mercado a nivel nacional de GNV.

7.6. Alcances de la participación de cada agente económico en la conducta investigada

1042. De acuerdo con la evidencia analizada, esta Comisión ha identificado que entre los años 2011 y 2015 existió en Lima Metropolitana y Callao dos prácticas colusorias horizontales en la modalidad de acuerdo para la fijación de precios en la comercialización de GNV.

1043. Estas conductas implicaron la participación de estaciones de servicio en Lima Metropolitana y Callao que concertaron en siete oportunidades las variaciones del precio de venta al público del GNV bajo las siguientes condiciones:

Cuadro 20
Episodios de coordinación

Conducta	Episodio	Alcance gegráfico	Inicio de las coordinaciones identificadas	Alcances del Incremento concertado	Inicio*	Fin**
1	Primer	Lima Metropolitana y Callao	05/07/2011	S/ 1,38	05/07/2011	21/07/2011
	Segundo	Lima Metropolitana y Callao	12/08/2011	Primera Etapa: S/ 0,99 Segunda Etapa: S/ 1,18	20/09/2011	***
	Tercer	Lima Metropolitana y Callao	02/02/2012	S/ 1,28	04/02/2012	27/02/2012
	Cuarto	Lima Metropolitana y Callao	03/05/2012	S/ 1,23	05/05/2012	***
	Quinto	Lima Metropolitana y Callao	14/06/2012	S/ 1,29	21/06/2012	***
	Sexto	Lima Metropolitana y Callao	28/09/2012	Primera Etapa: Incremento de S/ 0,10 Segunda Etapa: Incremento de S/ 0,08 Tercera Etapa: Incremento de S/ 0,11	01/11/2012	20/05/2013
2	Séptimo	Lima Metropolitana y Callao	04/11/2014	Incremento en un rango de entre S/ 0,10 y S/ 0,15	01/12/2014	15/05/2015

* Para el inicio se ha considerado el primer día del periodo de implementación correspondiente a cada episodio.
** Para identificar la fecha de fin de dicho episodio se ha observado la caída de la mediana de precios.
*** Considerando que dichos episodios se encuentran seguido de otros episodios, en lugar de la culminación de estos se constata la concreción de un siguiente episodio.

1044. No obstante, debido a la complejidad derivada de la gran cantidad de agentes implicados en la conducta investigada, esta Comisión considera necesario detallar los alcances de la participación individual de cada agente económico imputado, a efectos de distinguir el grado de participación de cada uno de estos.

1045. En ese sentido, se procederá a analizar los alcances de la participación de cada agente económico imputado en los siete (7) episodios de concertación materia de investigación, a efectos de delimitar los alcances de su responsabilidad en los incrementos concertados identificados.

1046. Esta evaluación no excluye el análisis realizado en la sección 7.3. que ha permitido a esta Comisión constatar la existencia de los distintos episodios de concertación y las reuniones de concertación vinculadas a estos, por lo que el siguiente análisis corresponde a una verificación de los elementos que vinculan de manera particular a cada agente económico imputado en las infracciones materia de investigación, sin desconocer que es el análisis conjunto de la totalidad de medios probatorios lo que permite acreditar la actuación de los distintos participantes de los incrementos concertados.

1047. En el marco de ello, el siguiente análisis se centrará en la evaluación de los episodios en los que se ha identificado la existencia de evidencia suficiente para acreditar la participación del agente económico investigado[452], por lo que se excluirá de cada análisis individual aquellos episodios en los que no se identifica la participación del agente económico evaluado y aquellas estaciones de servicio que no se encontrarían comprendidas dentro de alguno de los episodios de concertación.

7.6.1. Grupo PGN

1048. Agente económico conformado por PGN y PES que tuvo veintinueve (29) establecimientos de venta al público de GNV durante los episodios investigados. Estos establecimientos se ubicaron en distintos distritos de Lima Metropolitana y Callao, conforme al siguiente detalle:

Cuadro 22
Establecimientos de venta de GNV de Grupo PGN
(2011 - 2015)

Razón Social	Establecimiento	Dirección	Distrito	Primer registro de precios
GAZEL PERÚ S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Abtao	Av. Isabel La Católica, Esquina Jr. Abtao N° 1007	La Victoria	01/03/2011
	PGN (Ahora Gazel)-Arequipa	Av. Arequipa Nº 1890 esquina con Av. José Pardo de Zela	Lince	04/03/2011
	PGN (Ahora Gazel)-Arica II	Av. Arica N° 1085. Urb Azcona	Breña	01/03/2011
	PGN (Ahora Gazel)-Bolivar	Av. Bolívar Nº 1020 esquina con Av. General Córdova	Pueblo Libre	10/01/2011
	PGN (Ahora Gazel)-Colonial III	Av. Oscar R. Benavides intersección Jr. Presbítero Gaspar Hernández	Lima	01/03/2011
	PGN (Ahora Gazel)-El Ovalo	Av. La Marina N° 115, Esq. Con Av. Santa Rosa N° 135	La Perla	06/07/2011
	PGN (Ahora Gazel)-Faucett	Av. Élmer Faucett N° 320, Mz. C, Lote 25, Urb. Maranga, V Etapa	San Miguel	07/01/2011
	PGN (Ahora Gazel)-Guardia Chalaca	Av. República de Panamá Mz. 8, Lotes 5 y 6, Sub Lote 1, Urb. Chacaritas	Callao	09/06/2012
	PGN (Ahora Gazel)-Javier Prado	Av. Javier Prado Este Mz. O-6, Lote 3, Esquina Calle Toulon, Urb. La Rivera de Monterrico	La Molina	01/03/2011
	PGN (Ahora Gazel)-Las Gardenias	Av. San Juan N° 112, Urb. Santa Teresa	Santiago de Surco	17/08/2011

[452] Al respecto, para realizar el análisis económico de la presente sección se considera la información de costos de las empresas (Anexo 3), de los establecimientos competidores cercanos (Anexo 4) y la delimitación de los periodos colusorios y competitivos (Anexo 5).

Razón Social	Establecimiento	Dirección	Distrito	Primer registro de precios
GAZEL PERÚ S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Lima Carburantes	Av. Lima, Esquina con Av. María Reiche, Mz. C Lote 17, AAHH Villa La Paz	Villa el Salvador	04/10/2012
	PGN (Ahora Gazel)-Malecón Checa	Av. Malecón Checa Eguiguren N° 175-181	San Juan de Lurigancho	01/03/2011
	PGN (Ahora Gazel)-México	Av. Nicolás Ayllón Mz. 306, Lotes 1, 2 y 3, Esquina Con Av. México, Urb. San Pablo	La Victoria	02/11/2011
	PGN (Ahora Gazel)-Nicolás Ayllón	Av. Nicolás Ayllón N° 2039	Ate	03/03/2011
	PGN (Ahora Gazel)-Pershing	Av. Faustino Sánchez Carrión, Esquina con Av. Juan de Aliaga	Magdalena del Mar	19/01/2011
	PGN (Ahora Gazel)-Próceres	Av. Próceres de la Independencia N° 701-709	San juan de Lurigancho	01/03/2011
	PGN (Ahora Gazel)-Rímac	Av. Francisco Pizarro 770, 772, 774, 776,778, 780, 782, 784 y 786 Esq con Av. Felipe Arancibia	Rimac	05/11/2014
	PGN (Ahora Gazel)-Salaverry	Jr. Salaverry Nº 478-480	Magdalena del mar	01/04/2011
	PGN (Ahora Gazel)-Tomas Valle	Av. Tomás Valle Esquina Av. Beta, Sección A-1, Fundo Garagay Bajo, Sector B	Los Olivos	01/03/2011
PERUANA DE ESTACIONES DE SERVICIOS S.A.C.	Pecsa-Angamos	Intersección de la Av. Angamos N° 1401 y la Calle San Lorenzo	Surquillo	01/03/2011
	Pecsa-Arequipa	Av. Arequipa Nº 1890 esquina con Av. José Pardo de Zela	Lince	01/01/2013
	Pecsa-Arica	Av. Arica N° 481, Esquina con Jr. General Varela y Jr. Rebeca Oquendo	Breña	01/03/2011
	Pecsa-Ate	Carretera Central Km. 16 (Av. Nicolás Ayllón S/N Mz. A Lt 1), Programa de Vivienda Las Praderas)	Ate	29/12/2014
	Pecsa-Bolívar	Av. Bolívar Nº 1020 esquina con Av. General Córdova	Pueblo libre	01/01/2013
	Pecsa-Circunvalación	Av. Circunvalación N° 1411, Esq. Con las Calles Leonidas La Serre y Héctor Marisca, Urb. San Pablo	San Luis	01/01/2014
	Pecsa-Colonial II	Av. Colonial N° 300 (Antes Av. Oscar R. Benavides) Esq. Con Jr. Ascope	Lima	01/03/2011
	Pecsa-Colonial III	Av. Oscar R. Benavides intersección Jr. Presbítero Gaspar Hernández	Lima	01/01/2014
	Pecsa-La Calera	Av. Aviación N° 4524, Esquina con la Av. Villarán, Urb. Los Sauces	Surquillo	01/03/2011
	Pecsa-La Paz	Av. La Paz N° 1200, Esquina con Calle Francisco de Zela	San Miguel	26/09/2014
	Pecsa-Las Gardenias	Av. San Juan N° 112, Urb. Santa Teresa	Santiago de Surco	01/01/2013
	Pecsa-México	Av. Nicolás Ayllón Mz. 306, Lotes 1, 2 y 3, Esquina Con Av. México, Urb. San Pablo	La victoria	01/01/2014
	Pecsa-Paseo De La Republica	Av. Paseo de La República N° 5545, Esquina con la Av. Ricardo Palma	Miraflores	01/03/2011
	Pecsa-Pershing	Av. Faustino Sánchez Carrión, Esquina con Av. Juan de Aliaga	Magdalena del mar	01/01/2013
	Pecsa-Próceres	Av. Próceres de la Independencia N° 701-709	San juan de Lurigancho	01/01/2014
	Pecsa-Salaverry	Jr. Salaverry Nº 478-480	Magdalena del mar	01/01/2013
	Pecsa-Tomas Marsano	Av. Tomás Marsano N° 4080, Esq. Con Av. Surco	Santiago de surco	01/03/2011

PC

Razón Social	Establecimiento	Dirección	Distrito	Primer registro de precios
PERUANA DE ESTACIONES DE SERVICIOS S.A.C.	Pecsa-Tomas Valle	Av. Tomás Valle Esquina Av. Beta, Sección A-1, Fundo Garagay Bajo, Sector B	Los Olivos	01/01/2014
	Pecsa-Wiese	Av. Próceres de la Independencia N° 3299, Esq. Con Av. El Bosque, Mz. B, Lt 6, Urb. Canto Grande	San juan de Lurigancho	17/05/2012

* Cabe señalar que se muestran los nombres de todos los establecimientos vigentes en el periodo investigado por lo que existen nombres que corresponden al mismo establecimiento. Estos son los casos de: PGN (ahora Gazel)-Arequipa y Pecsa-Arequipa, PGN (ahora Gazel)-Bolivar y Pecsa-Bolivar, PGN (ahora Gazel)-Colonial III y Pecsa-Colonial III, PGN (ahora Gazel)-Las Gardenias y Pecsa-Las Gardenias, PGN (ahora Gazel)-Mexico y Pecsa-Mexico, PGN (ahora Gazel)-Pershing y Pecsa-Pershing, PGN (ahora Gazel)-Próceres y Pecsa-Próceres, PGN (ahora Gazel)-Salaverry y Pecsa-Salaverry y los establecimientos PGN (ahora Gazel)-Tomas Valle y Pecsa-Tomas Valle.

** Estos establecimientos no formaron parte de Grupo PGN durante el séptimo episodio.

Fuente: Infogas-Cofide

Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

i. Primer Episodio

Análisis de participación

1049. Con relación al Primer Episodio, la participación de Grupo PGN en el incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,38 por m^3 en julio de 2011 es constatada a partir de los **Correos 1, 2, 12, 15, 16, 29, 30 y 31**, la entrevista realizada al señor Edgardo Escobar y la serie de precios de sus estaciones de servicio, evidencia que permite acreditar que este agente económico inició su participación en la conducta investigada en julio de 2011.

1050. Los **Correos 1 y 2**, y la entrevista realizada al señor Edgardo Escobar permiten identificar que Grupo PGN promovió y participó en la reunión de concertación del 5 de julio de 2011 en la que se estableció un incremento concertado a S/ 1,38 por m^3, al constatarse los siguientes aspectos:

- La asistencia de Grupo PGN a la reunión del 5 de julio de 2011, constatada en la declaración del señor Edgardo Escobar, gerente general de Grupo PGN, quien refiere que un representante de PGN (Edgardo Escobar) asistió a esta reunión[453].
- La promoción de la reunión del 5 de julio de 2011 por parte de Grupo PGN, identificada en el **Correo 1** al mencionarse de manera expresa que esta reunión fue promovida por "PGN".

1051. El **Correo 12** permite verificar que Grupo PGN informó y coordinó con Grupo Grifosa el incremento concertado a S/ 1,38 por m^3, al constatarse los siguientes aspectos:

- Grupo Grifosa fue informado que estaciones de servicio competidoras incrementarían su precio a S/ 1,38 por m^3, elemento identificado en el **Correo 12** al referir el administrador de Grupo Grifosa que "antes de ayer

[453] La asistencia del señor Edgardo Escobar a la reunión del 5 de julio de 2011 puede constatarse al contrastar su declaración en la que afirma haber asistido a una de las reuniones del 5 y 8 de julio de 2011 con la lista de asistencia a la reunión del 8 de julio de 2011, en la cual únicamente se aprecia la asistencia del señor Arturo Florez, gerente comercial de PGN, por lo que la reunión a la que asistió fue la del 5 de julio de 2011.

se subió el precio del GNV a S/1.38. Por lo indicado era que todos iban a subir en la zona".

- Grupo Grifosa consultaría a Grupo PGN las acciones a realizar debido a que varias estaciones seguían a S/ 0,99 por m^3 en lugar del S/ 1,38 por m^3 informado, aspecto que es observado en el **Correo 12** al referir el administrador de Grupo Grifosa que "creo que deberías conversar con la gente de PGN y saber qué medidas se van a tomar de emergencia, ya estamos S/1.38". Este aspecto permite constatar que Grupo PGN informó previamente de este incremento a Grupo Grifosa.
- Renzo Lercari, gerente general de Grupo Grifosa, se reuniría con Edgardo Escobar, gerente general de Grupo PGN, y conversaría sobre la ausencia de incrementos de precios al S/ 1,38 indicado, aspecto identificado al mencionar el señor Renzo Lercari que conversaría con el señor Edgardo Escobar del tema informado en el **Correo 12**.

1052. Los **Correos 15, 16** y la entrevista realizada al señor Edgardo Escobar permiten identificar que Grupo PGN participó en la reunión de concertación del 8 de julio de 2011, al constatarse en la declaración del señor Edgardo Escobar, gerente general de Grupo PGN, y la lista de asistencia adjunta al **Correo 16** que Arturo Florez asistió a dicha reunión.

1053. Los **Correos 29, 30 y 31** permiten constatar que el señor Arturo Florez, gerente comercial de Grupo PGN, coordinó con el señor José Montero, gerente central de Siroco, la implementación del incremento concertado del precio del GNV, al constatarse los siguientes aspectos:

- El gerente comercial de Grupo PGN realizó llamadas desde la mañana del 13 de julio de 2011 al señor José Montero para solicitarle el incremento de precios del GNV por parte de Siroco, aspecto identificado en el **Correo 29** al referir el gerente central de Siroco en la mañana del 13 de julio de 2011 que "esta reventando el teléfono el Ger. Comercial de PGN porque de hecho me quiere pedir que nos subamos en MCP y en ARG".
- El gerente comercial de Grupo PGN y el gerente central de Siroco coordinaron la variación de precios de Siroco, aspecto que es observado en los **Correos 30 y 31** al referir el señor José Montero en la tarde del 13 de julio de 2011 que "en MCP me llaman de pgn (...) para que subamos a 1.28" (**Correo 30**) y que "ya hable con PGN y le dije que mañana nos subimos a 1.28" (**Correo 31**)[454].

1054. La serie de precios de Grupo PGN permite constatar que este agente económico implementó en veinte (20) establecimientos el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones. Específicamente, incrementó el precio de 18 establecimientos (6 de PES y 12 de PGN) el 6 de julio de 2011[455], es decir, durante

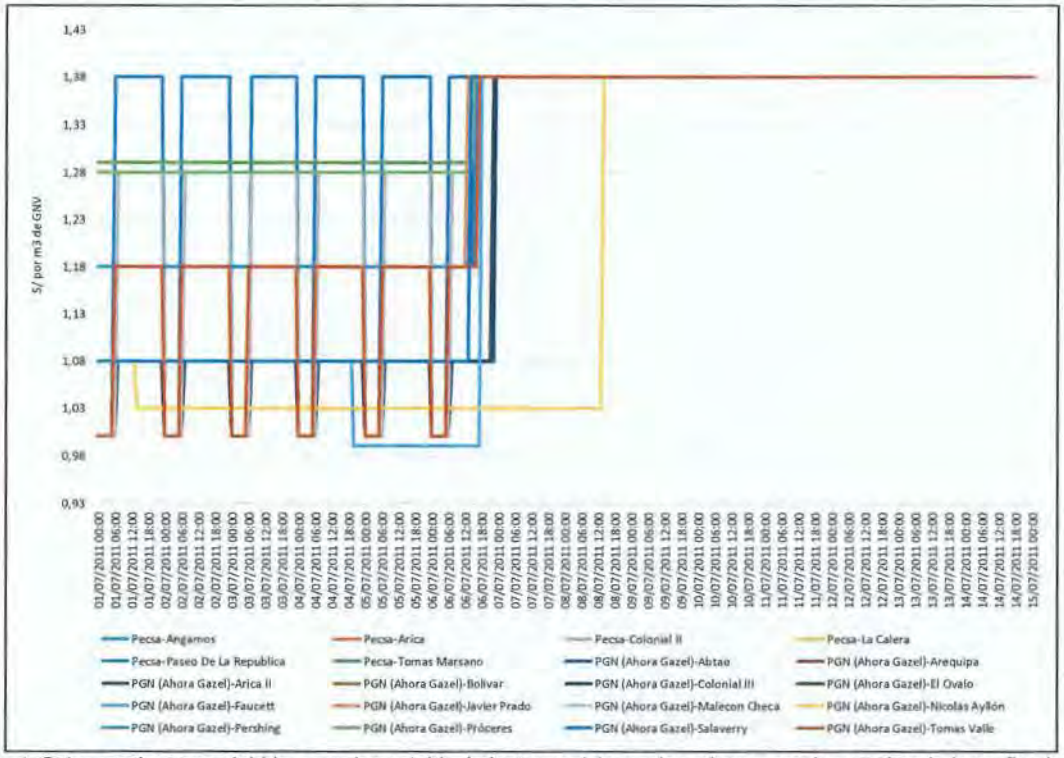
---

454 De conformidad con la entrevista realizada el 2 de febrero de 2018 al señor José Montero, las referencias en sus comunicaciones a PGN corresponden al señor Arturo Florez, gerente comercial de Grupo PGN, mientras este se encontraba en dicha compañía.

455 Cabe señalar que en el caso del establecimiento Pecsa-Paseo de la Republica este establecimiento ya registraba el precio de S/ 1,38 por m^3 antes del 6 de julio de 2011; sin embargo, únicamente durante determinadas horas del día.

el primer periodo de ajuste (5 al 7 de julio de 2011); de 1 establecimiento (PGN) el 8 de julio de 2011, es decir, durante el segundo periodo de ajuste (8 al 12 de julio de 2011)[456] y colocando en el establecimiento denominado "PGN (Ahora Gazel)-El Ovalo" el precio concertado al iniciar ventas el 6 de julio de 2011, tal como se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 21
Serie de precios de los establecimientos del Grupo PGN*
(1 al 15 de julio de 2011)



* Cabe precisar que, debido a que los establecimientos registraron los mismos precios en el periodo graficado las series se superponen.
Fuente: Infogas-Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

1055. El comportamiento de los precios de los establecimientos de Grupo PGN se condice a las características del episodio investigado, que consistió en establecer los precios de venta de GNV a S/ 1,38 por m^3 a partir del 5 de julio de 2011, con un periodo de implementación hasta el 15 de julio de 2011.

1056. De acuerdo con lo anterior, se puede apreciar que la política de precios de Grupo PGN cambió a partir del 6 de julio de 2011. Específicamente, antes de dicha fecha, el Grupo PGN tenía una política de precios diferenciados por zonas; sin embargo,

456 En particular, los establecimientos PGN (ahora Gazel)-Arica II, PGN (ahora Gazel)-Javier Prado, PGN (ahora Gazel)-El Ovalo, PGN (ahora Gazel)-Abtao, PGN (ahora Gazel)-Colonial III, PGN (ahora Gazel)-Arequipa, PGN (ahora Gazel)-Tomas Valle, PGN (ahora Gazel)-Pershing, PGN (ahora Gazel)-Salaverry, PGN (ahora Gazel)-Bolivar, PGN (ahora Gazel)-Malecon Checa, PGN (ahora Gazel)-Próceres, PGN (ahora Gazel)-Faucett, Pecsa-Arica, Pecsa-Colonial II, Pecsa-Paseo De La Republica, Pecsa-Tomas Marsano, Pecsa-Angamos y Pecsa-La Calera, registraron el precio de S/ 1,38 por m^3 el 6 de julio de 2011, mientras que el establecimiento PGN (ahora Gazel) – Nicolás Ayllón ajustó su precio a dicho valor el 8 de julio de 2011.

luego estableció una política de precio único e incrementó dicho precio al valor acordado.

1057. En efecto, previamente al 6 de julio de 2011, los establecimientos de Grupo PGN tenían precios distintos que podían diferenciarse hasta en S/ 0,38 por m^3; así, por ejemplo, el 4 de julio de 2011 se registraron siete (7) precios distintos: S/ 1,00, S/ 1,03, S/,1,08, S/,1,18, S/ 1,28, S/ 1,29 y S/ 1,38 por m^3, siendo el establecimiento "Pecsa-Paseo de la Republica" el único que registraba el precio de S/ 1,38 por m^3; sin embargo, entre el 6 y 8 de julio del 2011, todos los establecimientos de Grupo PGN uniformaron sus precios, eliminando la dispersión que había existido previamente.

1058. Cabe señalar el caso de cuatro (4) establecimientos que incluso modificaron su política de precios diarias a partir del 6 de julio de 2011. Específicamente, antes de dicha fecha, estos establecimientos tenían una política de precios diferenciados dependiendo la hora de atención al público. Así, durante las primeras horas del día los establecimientos "Pecsa – Paseo de la República", "PGN (ahora Gazel) – Colonial III", "PGN (ahora Gazel) – Malecón Checa" y "PGN (ahora Gazel) – Tomas Valle" cobraban S/ 1,00 por m^3 durante las primeras horas del día y S/ 1,38, S/ 1,08, S/ 1,28 y S/ 1,18 por m^3 durante el resto del día, respectivamente; sin embargo, luego del 6 de julio de 2011 estos establecimientos fijaron una política de precio único en el valor concertado de S/ 1,38 por m^3.

1059. Por lo tanto, se evidencia que los establecimientos de Grupo PGN ajustaron sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostraron un patrón de comportamiento que difiere entre el periodo de concertación investigado y el periodo competitivo previo, específicamente, cambiaron su política comercial, pasando de establecer precios diferenciados por zonas a un precio único, incluso, en algunos casos, pasaron de tener precios diferenciados por horas del día a precios fijos durante todo el día, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo previo.

1060. En ese sentido, a partir de los Correos **1, 2, 12, 15, 16, 29, 30 y 31**, la entrevista realizada al señor Edgardo Escobar y la serie de precios de las estaciones de servicio se constata que Grupo PGN participó del incremento concertado del precio del GNV en Lima Metropolitana y Callao a S/ 1,38 por m^3 establecido en julio de 2011, denominado en la presente Resolución como Primer Episodio.

Alegaciones de PGN a la evidencia identificada

1061. Con relación a su participación en el Primer Episodio, PGN cuestionó en sus escritos de descargos y de alegatos al Informe Técnico la interpretación de los **Correos 12 y 15** realizada por la Secretaría Técnica, manifestando lo siguiente:

- Las referencias en el **Correo 12** a conversaciones entre Grupo Grifosa y PGN se deberían a la existencia de un acuerdo comercial que permite a PGN y Grifosa conversar de precios sin que ello sea considerado una concertación de precios.
- El **Correo 15** contradice la imputación realizada por la Secretaría Técnica, debido a que, al hacer referencia a que en la reunión del 8 de julio de 2011

se conformó el Comité de Desarrollo de Mercado para preparar el plan y tomar las primeras acciones con el objetivo de convertir 100 000 autos a GNV, reflejaría que esta reunión trató sobre el fondo de conversiones.

1062. Sobre el particular, esta Comisión identifica que, contrariamente a lo alegado por PGN, la relación comercial de abanderamiento existente entre Grifosa y PGN no habilita ni prevé la posibilidad de que ambas empresas realicen coordinaciones o intercambien información vinculada a sus políticas de precios, conforme se aprecia del "Contrato de Franquicia, Cesión e Identificación de Equipos y Accesorios para la Comercialización de Gas Natural Vehicular (GNV)" presentado por PGN como Anexo M de su escrito de descargos.

1063. De igual manera, con relación a la interpretación del **Correo 15** formulada por PGN esta Comisión aprecia que ella resulta errónea, al desconocer la integridad del contenido de dicha comunicación.

1064. Así, en esta comunicación se constata que el señor Luis Castañeda, gerente general de Assa, refiere que la reunión del 8 de julio de 2011 implicó tanto la discusión del fondo de conversiones como el establecimiento de una prórroga para la implementación del incremento concertado, manifestando que "se ha dado un nuevo plazo hasta el martes, con el compromiso de muchas estaciones de igualarse hacia arriba" y que "también se conformó el Comité de Desarrollo De Mercado, para preparar un plan y tomar las primeras acciones con el objetivo de convertir 100,000 autos a GNV. Nos hemos anotado para formar parte de este Comité".

1065. Debido a ello, corresponde desestimar las alegaciones particulares de PGN vinculadas al incremento concertado del precio del GNV en Lima Metropolitana y Callao a S/ 1,38 por m^3 establecido en julio de 2011, denominado en la presente Resolución como Primer Episodio.

ii. Segundo Episodio

RC

Análisis de participación

1066. Con relación al Segundo Episodio, la participación de Grupo PGN en el incremento progresivo del precio del GNV a S/ 0,99 por m^3 y S/ 1,18 por m^3 en setiembre y octubre de 2011 es constatada a partir de los **Correos 44, 57, 63**, el documento de Excel titulado "Lista EESS GNV Lima y Callao.xlsx", las entrevistas realizadas a los señores Eduardo Caprile, Edgardo Escobar y Jorge Valente, y la serie de precios de sus estaciones de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en este incremento concertado.

1067. El **Correo 44**, el documento de Excel titulado "Lista EESS GNV Lima y Callao.xlsx" y las entrevistas realizadas a los señores Eduardo Caprile, Jorge Valente y Edgardo Escobar permiten identificar que Grupo PGN participó en la reunión de concertación concretada en días previos al 7 de setiembre de 2011, en la que se distribuyeron las estaciones de servicio de GNV de Lima Metropolitana y el Callao en veintiún (21) zonas y se asignaron coordinadores para cada una de ellas, al constatarse los siguientes aspectos:

- La asistencia del señor Edgardo Escobar, gerente general de Grupo PGN, a la reunión realizada previamente al 7 de setiembre de 2011, identificada a partir de tres elementos: i) su consignación como coordinador de la zona 14 (San Luis); ii) la entrevista realizada al señor Eduardo Caprile, en la que manifiesta que la distribución de coordinadores de zona fue el resultado de una asignación entre los asistentes a dicha reunión[457]; y, iii) la entrevista realizada al señor Jorge Valente, en la que manifiesta que las personas a las que remitió en el **Correo 44** el documento de Excel titulado "Lista EESS GNV Lima y Callao" estuvieron reunidas previamente viendo el tema del fondo de fomento de conversiones de vehículos a GNV[458].
- La vinculación de la reunión de designación de zonas y coordinadores con el plan de recuperación del mercado de GNV, constatado en las declaraciones de los señores Edgardo Escobar, Jorge Valente y Eduardo Caprile. En estas declaraciones se refiere que la designación de coordinadores de zona fue una propuesta realizada por la AGESP cuando esta entidad se sumó a la iniciativa del fondo de promoción de conversiones de vehículos a GNV de la CPGNV[459], aspecto que conforma uno de los puntos del "plan de recuperación de precios y volúmenes del mercado de GNV" señalado en los **Correos 38, 39 y 40**.

1068. El documento de Excel titulado "Lista EESS GNV Lima y Callao.xlsx" permite identificar que Grupo PGN formó parte de la estructura de coordinación establecida en setiembre de 2011, vinculada a la coordinación e implementación

---

457 Sobre el archivo de Excel titulado "Lista EESS GNV Lima", el señor Eduardo Caprile manifestó en la entrevista realizada el 20 de marzo de 2018 lo siguiente:

> **Minuto 9:57 a 11:05**
> ***Secretaría Técnica:*** *¿Este documento lo elaboró su persona o quien se lo remitió?*
> ***Eduardo Caprile:*** *Este documento fue parte de la reunión, porque no se puede conversar de un fondo con 200 grifos a la vez. Había que generar gente que agrupara, conversara con un grupo de grifos y después se reunía diez personas que representen, que aporten ideas o que estén de acuerdo si es que van a ir con el fondo. Yo no me recuerdo quien lo redactó, pero me llegó la copia. Se habló en la oficina, quienes quieren ir en la zona 4, en la zona 1. Yo participe en la zona 4, con Diego Gonzales Posada, que era la zona de Breña. Alguien participó en la zona de mi otro grifo, no me acuerdo bien pero así fue como se escribió este documento.*
> ***Secretaría Técnica:*** *¿Y las otras personas? ¿Había una repartición? ¿Alguien lo proponía?*
> ***Eduardo Caprile:*** *Entre los que asistimos a esa reunión se propuso la distribución. Si queremos crear un fondo, si queremos hacer este aporte, si queremos tenemos que estar de acuerdo, no funciona con una parte, tendrían que estar todos.*

458 Sobre el **Correo 44** y el documento Excel titulado "Lista EESS GNV Lima", el señor Jorge Valente manifestó en la entrevista realizada el 14 de marzo de 2018 lo siguiente:

> **Minuto 22:59 a 24:36**
> ***Jorge Valente:*** *Esta información, casi sin temor a equivocarme, la desarrolle yo, yo la prepare. La información sale del portal facilito que es un portal público de precios de venta al público que tiene Osinergmim. Y la finalidad de esto fue justamente poder encontrar. Te explicaba hace unos segundos atrás que nosotros queríamos generar un fondo de un fideicomiso con aportes de las estaciones de servicio.*
> *La idea justamente era hacer una división de las estaciones de servicio, inclusive acá dice coordinador, para que esta gente vaya a las estaciones que les tocaba en esta zona a convencerlos que el mercado había decaído en su demanda y que había que hacer un aporte de 5 centavos o 10 centavos para generar nueva demanda en el mercado. Esto se hizo y yo se lo he enviado a estas personas, porque seguramente debo haber estado en algún momento reunido con ellos viendo este tema para poder fomentar estas conversiones.*

459 Sobre la distribución de las estaciones de servicio por zonas, el señor Edgardo Escobar manifestó en la entrevista realizada el 31 de enero de 2018 lo siguiente:

> **Minuto 53:39 a 54:11**
> ***Edgardo Escobar:*** *Aquí hay algo, yo quiero explicarles. Cuando la asociación de grifos se suma a la iniciativa de la Cámara, lo que ellos proponen son, ellos tienen socios dispersos por todo el país, son socios independientes. Lo que ellos propusieron era comunicar sus temas a través de unos coordinadores de zona que iban a divulgar el tema de la promoción del fondo de conversiones y el plan de inversiones en una campaña publicitaria.*

de incrementos concertados del precio del GNV, aspecto que se constata al verificarse en dicho documento la mención a sus estaciones Pecsa-Arica, PGN (Ahora Gazel)-Colonial III, Pecsa-Colonial II, PGN (Ahora Gazel)-Arequipa, PGN (Ahora Gazel)-Pershing, PGN (Ahora Gazel)-Salaverry, Pecsa-Paseo De La Republica, PGN (Ahora Gazel)-Bolivar, PGN (Ahora Gazel)-Tomas Valle, PGN (Ahora Gazel)-Próceres, Pecsa-Circunvalación, Pecsa-Tomas Marsano, PGN (Ahora Gazel)-Las Gardenias, Pecsa-Angamos y Pecsa-La Calera fueron comprendidas en las zonas 2 (Breña), 4 (Cercado de Lima), 8 (Jesús María, Lince, Magdalena del Mar, Miraflores, Pachacamac, Pueblo Libre), 11 (Los Olivos), 12 (El Agustino, San Juan de Lurigancho), 14 (San Luis), 18 (Surco) y 19 (Surquillo), asignándoseles los números 17 (Pecsa-Arica), 40 (PGN (Ahora Gazel)-Colonial III), 44 (Pecsa-Colonial II), 65 (PGN (Ahora Gazel)-Arequipa), 67 (PGN (Ahora Gazel)-Pershing), 68 (PGN (Ahora Gazel)-Salaverry), 70 (Pecsa-Paseo De La Republica), 73 (PGN (Ahora Gazel)-Bolivar), 96 (PGN (Ahora Gazel)-Tomas Valle), 104 (PGN (Ahora Gazel)-Próceres), 115 (Pecsa-Circunvalación), 136 (Pecsa-Tomas Marsano), 137 (PGN (Ahora Gazel)-Las Gardenias), 144 (Pecsa-Angamos) y 145 (Pecsa-La Calera).

1069. El **Correo 57** permite constatar que el señor Arturo Florez, gerente comercial de Grupo PGN, coordinó con el señor José Montero, gerente central de Siroco, la implementación del incremento concertado del precio del GNV a S/ 0,99 por m^3 por parte de Siroco, aspecto que es observado al referir el señor José Montero "Igual hable de nuevo con Rocio y con los colombianos y ya está coordinado mañana 7 am en las tres Siroco"[460], luego hacer mención en esta comunicación a la coordinación de los precios del GNV refiriendo que "ya hablé con inka, el redondeará a 1 sol. Livo nos seguirá mañana con 1 decimal menos".

1070. El **Correo 63** permite constatar que los señores Jorge Calderón, apoderado de Assa, Ignacio Sánchez, vicepresidente ejecutivo de Acosa, Aldo Guerrini, gerente general de Grupo Petrocorp, César López, gerente general de Grupo Copetrol, y Mauricio Ortega, gerente general de Alta Vidda Gas, monitorearon el cumplimiento de la implementación del incremento concertado a S/ 0,99 por parte de Grupo PGN y otras estaciones de servicio.

1071. Este aspecto es observado al identificarse en el **Correo 63** que el señor Jorge Calderón remite a los señores Ignacio Sánchez, Aldo Guerrini, César López y Mauricio Ortega un reporte del precio de treintaiún (31) estaciones de servicio de los distritos de Breña, Cercado de Lima y Pueblo Libre, indicando que treinta (30) de estas (5 de Grupo PGN) se encontraban a un precio igual o superior a S/ 0,99 y que en otros distritos "no fue tan bien".

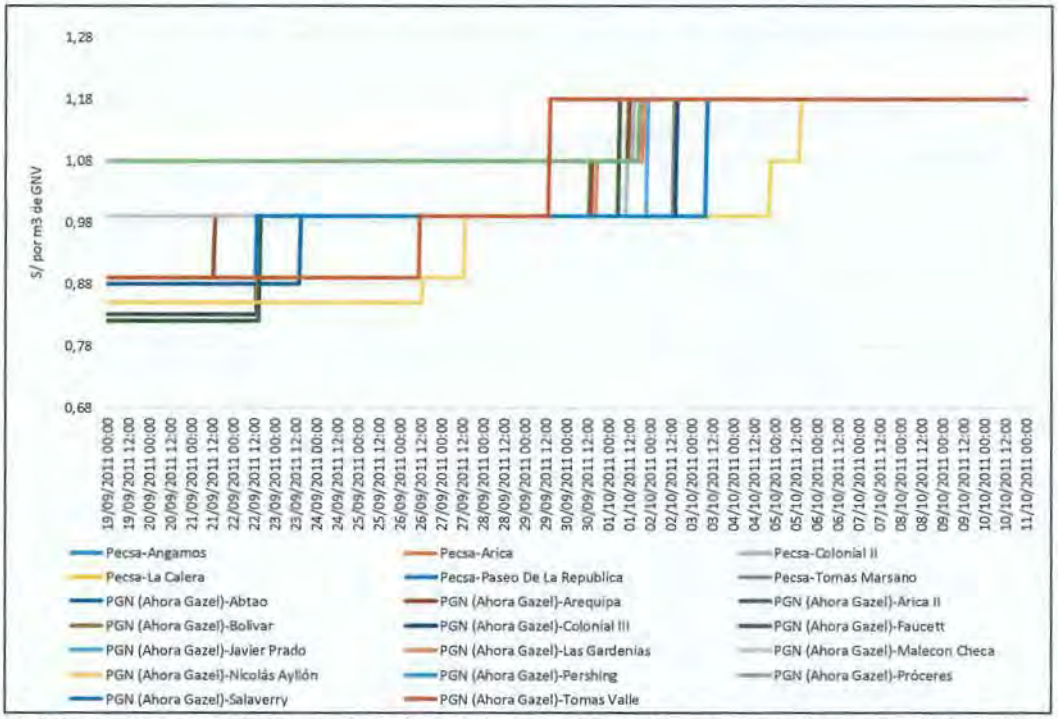
460 De conformidad con la entrevista realizada el 2 de febrero de 2018 al señor José Montero, las referencias en sus comunicaciones a Colombia corresponden a la empresa PGN y al señor Arturo Florez mientras este se encontraba en dicha compañía.

Cuadro 23
Estaciones de servicio referidas en el Correo 63 de titularidad de Grupo PGN

N°	Referencia	Nombre Comercial	Titular	Distrito	Precio Correo 63
1	ARICA II PGN	PGN - Arica II	PGN	Breña	0.99
2	PGN ARICA	PECSA - ARICA	PES	Breña	0.99
3	ES PGN BOLIVAR	PGN - BOLIVAR	PGN	Pueblo Libre	0.99
4	COLONIAL II	PECSA - COLONIAL II	PES	Lima	0.99
5	PGN COLONIAL III	PGN - COLONIAL III	PGN	Lima	0.99

1072. La serie de precios de Grupo PGN permite constatar que este agente económico implementó en 20 establecimientos el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones. Específicamente, registró el precio de S/ 0,99 por m^3 en diecinueve (19) establecimientos[461] al 28 de setiembre de 2011 e incrementó dicho precio posteriormente a S/ 1,18 por m^3 en veinte (20) de sus establecimientos, entre el 29 de setiembre y 5 de octubre de 2011, tal como se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 22
Serie de precios de los establecimientos de Grupo PGN*
(19 de setiembre al 10 de octubre de 2011)



* Cabe precisar que, debido a que los establecimientos registraron los mismos precios en el periodo graficado las series se superponen.
Fuente: Infogas-Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

461 Estos establecimientos fueron: Pecsa-Angamos, Pecsa-Arica, Pecsa-Colonial II, Pecsa-La Calera, Pecsa-Paseo De La Republica, Pecsa-Tomas Marsano, PGN (Ahora Gazel)-Abtao, PGN (Ahora Gazel)-Arequipa, PGN (Ahora Gazel)-Arica II, PGN (Ahora Gazel)-Bolivar, PGN (Ahora Gazel)-Colonial III, PGN (Ahora Gazel)-Faucett, PGN (Ahora Gazel)-Javier Prado, PGN (Ahora Gazel)-Las Gardenias, PGN (Ahora Gazel)-Malecon Checa, PGN (Ahora Gazel)-Nicolás Ayllón, PGN (Ahora Gazel)-Pershing, PGN (Ahora Gazel)-Salaverry y PGN (Ahora Gazel)-Tomas Valle.

1073. El comportamiento de los precios de los establecimientos de Grupo PGN se condice con las características del episodio investigado que consistió en fijar el precio de venta de GNV en un mínimo de S/ 0,99 por m^3 entre el 20 y 28 de setiembre de 2011 y, posteriormente, fijar el precio a S/ 1,18 por m^3 entre el 29 de setiembre y 8 de octubre de 2011.

1074. De acuerdo con lo anterior, se puede apreciar que la política de precios de Grupo PGN mostró un comportamiento distinto al observado durante el periodo competitivo previo. Específicamente, antes del inicio del presente episodio investigado el Grupo PGN tenía una política de precios diferenciados por zonas; sin embargo, luego estableció una política de precio único e incrementó dicho precio al valor acordado.

1075. En efecto, previamente al 20 de setiembre de 2011, los establecimientos de Grupo PGN tenían precios distintos que podían diferenciarse hasta en S/ 0,26 por m^3; así, por ejemplo, el 19 de setiembre de 2011 se registraron siete (7) precios distintos: S/ 0,82, S/ 0,83, S/ 0,85, S/ 0,88, S/ 0,89, S/ 0,99 y S/ 1,08 por m^3, siendo los establecimientos "Pecsa – Angamos", "Pecsa – La Calera", "Pecsa Paseo – De La República", "Pecsa – Tomás Marsano", "PGN (Ahora Gazel) – Javier Prado", "PGN (Ahora Gazel) – Las Gardenias", "Pecsa (Ahora Gazel) – Malecón Checa" y "PGN (Ahora Gazel) – Próceres" los únicos que registraban un precio igual o mayor a S/ 0,99 por m^3.

1076. Sin embargo, entre el 28 y 29 de setiembre de 2011, la dispersión de precios se redujo significativamente, registrándose únicamente dos (2) precios distintos: S/ 0,99 y S/ 1,08 por m^3. Por su parte, a partir del 5 de octubre de 2011, veinte (20) establecimientos registraron el precio de S/ 1,18 por m^3, mostrando de esta manera un nivel de dispersión de precios por debajo de lo observado en el periodo competitivo de referencia.

1077. Cabe precisar que si bien algunos establecimientos ya registraban el precio de S/ 0,99 por m^3 (primera fase) antes del inicio de la aplicación del presente episodio, el hecho de que luego lo hayan incrementado a S/ 1,18 por m^3 (segunda fase) da cuenta que estos formaban parte de la política anticompetitiva; es decir, incrementar el precio a S/ 0,99 por m^3 en caso el establecimiento se encontrara por debajo de dicho valor, mantener el precio en caso el establecimiento ya cobrara S/ 0,99 por m^3 o un monto mayor; y, luego de ello, incrementarlos de manera conjunta a S/ 1,18 por m^3.

1078. Por lo tanto, se evidencia que los establecimientos de Grupo PGN ajustaron sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostraron un patrón de comportamiento que difiere entre el periodo de concertación investigado y el periodo competitivo previo; específicamente, cambiaron su política comercial, pasando de establecer precios diferenciados por zonas a un precio único, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo previo.

1079. En ese sentido, a partir de los **Correos 44, 57 y 63**, el documento de Excel titulado "Lista EESS GNV Lima y Callao.xlsx", las entrevistas realizadas a los señores Eduardo Caprile, Edgardo Escobar y Jorge Valente, y la serie de precios de sus

estaciones de servicio se constata que Grupo PGN participó del incremento progresivo del precio del GNV en Lima Metropolitana y Callao a S/ 0,99 por m^3 y S/ 1,18 por m^3 establecido en setiembre y octubre de 2011, denominado en la presente Resolución como Segundo Episodio.

iii. Tercer Episodio

Análisis de participación

1080. Con relación al Tercer Episodio, la participación de Grupo PGN en el incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,28 por m^3 en febrero de 2012, como parte del incremento progresivo del precio del GNV iniciado en setiembre de 2011, es constatado a partir de los Correos **93, 104, 106, 108 y 112**, el Acta 28, la entrevista realizada al señor Gustavo Gómez Sánchez, y la serie de precios de sus estaciones de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en este incremento concertado.

1081. Los **Correos 93, 106**, la entrevista realizada al señor Gustavo Gómez Sánchez y el Acta 28 del Comité Comercial de PGN permiten verificar que el incremento concertado a S/ 1,28 por m^3 contó con la participación de Grupo PGN, al constatarse los siguientes aspectos:

- Las estaciones de servicio coordinaron con Grupo PGN la implementación del incremento concertado a S/ 1,28 por m^3, constatado en el **Correo 93** y el Acta 28 del Comité Comercial de PGN al verificarse que las estaciones de servicio conocían de la implementación del incremento a S/ 1,28 que realizaría Grupo PGN (**Correo 93** - 2 de febrero de 2012) un día antes de que este formalice la decisión de su incremento mediante el Acta 28 del Comité Comercial de PGN del 3 de febrero de 2012.
- Grupo PGN coordinó con Grupo Grifosa la implementación del incremento concertado a S/ 1,28 por m^3, observado en el Acta 28 de la Reunión del Comité Comercial de PGN del 3 de febrero de 2012, en la que se refiere que el precio de la estación de Grupo Grifosa en Cercado de Lima se incrementaría a S/ 1,28 por m^3 entre el 7 y 10 de febrero de 2012, y corroborado en la serie de precios de Grupo Grifosa, en la que se observa que su estación en Cercado de Lima incrementó su precio a S/ 1,28 por m^3 el 8 de febrero de 2012.
- Grupo PGN reclamó ante Grupo Aba Singer por incumplimientos en la implementación del incremento concertado a S/ 1,28 por m^3, identificado en la conversación de WhatsApp adjunta al **Correo 106** al referir el señor Jorge Valente, gerente general de Grupo Aba Singer, al señor Gustavo Gómez Sánchez, directivo de Grupo Argus, que "Ya subimos PGN y Diego. Y según me dicen ustedes no han cumplido"[462].

1082. Los **Correos 104, 108 y 112** permiten constatar que el señor Arturo Florez, gerente comercial de Grupo PGN, participó con el señor José Montero, gerente central de Siroco, de las coordinaciones para la implementación del incremento

[462] La realización de esta conversación de Whatsapp entre ambas personas ha sido reconocida por el señor Gustavo Gómez Sánchez en la entrevista realizada el 7 de febrero de 2012.

concertado del precio del GNV en febrero de 2012, al constatarse los siguientes aspectos:

- El gerente comercial de Grupo PGN informó el 8 de febrero de 2012 al gerente central de Siroco que las estaciones de servicio de las zonas faltantes incrementarían su precio del GNV y le solicitó su apoyo en esta implementación, identificado en el **Correo 104** al referir el gerente central de Siroco en la tarde del 8 de febrero de 2012 que "acabo de hablar con Colombia, habrá movida por las zonas que falta... Entre hoy y mañana, quieren apoyo"[463].
- El gerente central de Siroco coordinó con el gerente comercial de Grupo PGN el 9 de febrero de 2012 a efectos que las estaciones que debían implementar el incremento concertado aceleren su cumplimiento, constatado en el **Correo 108** al referir el señor José Montero al medio día del 9 de febrero de 2012 que "hable con Colombia para que se apuren y nosotros reaccionamos".
- El gerente central de Siroco se comunicó con el gerente comercial de Grupo PGN el 13 de febrero de 2012 ante incumplimientos de estaciones de servicio en la avenida Venezuela, observado en el **Correo 112** al indicar el gerente general de Siroco al señor José Montero "xq no llamas a tu pata de pgn, el q siempre te llama, a ver q dice y cree" y responder ante ello el gerente central de Siroco que procedería a ello[464].

1083. La serie de precios de Grupo PGN permite constatar que este agente económico implementó en 18 establecimientos (6 de PES y 12 de PGN)[465] el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones. En particular, incrementaron sus precios a S/ 1,28 por m^3 entre el 4 y 10 de febrero de 2012, tal como se observa en el siguiente gráfico:

[Continúa en la página siguiente]

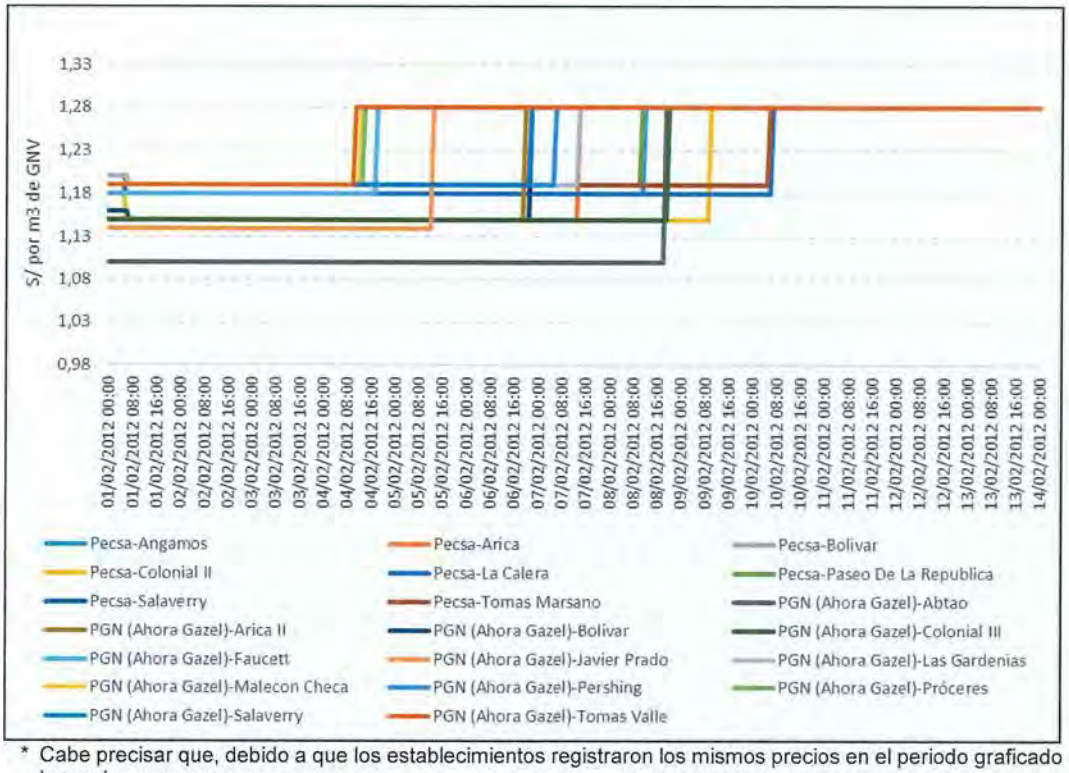
463 De conformidad con la entrevista realizada el 2 de febrero de 2018 al señor José Montero, las referencias en sus comunicaciones a Colombia corresponden a la empresa PGN y al señor Arturo Florez mientras este se encontraba en dicha compañía.

464 De conformidad con la entrevista realizada el 2 de febrero de 2018 al señor José Montero, las referencias en sus comunicaciones a PGN corresponden al señor Arturo Florez, gerente comercial de Grupo PGN, mientras este se encontraba en dicha compañía.

465 Estos establecimientos fueron: Pecsa-Angamos, Pecsa-Arica, Pecsa-Bolivar, Pecsa-Colonial II, Pecsa-La Calera, Pecsa-Paseo De La Republica, Pecsa-Salaverry, Pecsa-Tomas Marsano, PGN (Ahora Gazel)-Abtao, PGN (Ahora Gazel)-Arica II, PGN (Ahora Gazel)-Bolivar (la misma que Pecsa – Bolivar), PGN (Ahora Gazel)-Colonial III, PGN (Ahora Gazel)-Faucett, PGN (Ahora Gazel)-Javier Prado, PGN (Ahora Gazel)-Las Gardenias, PGN (Ahora Gazel)-Malecon Checa, PGN (Ahora Gazel)-Pershing, PGN (Ahora Gazel)-Próceres, PGN (Ahora Gazel)-Salaverry (la misma que Pecsa – Salaverry) y PGN (Ahora Gazel)-Tomas Valle.

Cabe señalar que PGN (Ahora Gazel) – Bolivar y PGN (Ahora Gazel) – Salaverry a partir del 10 de febrero de 2012 toman el nombre de Pecsa – Bolivar y Pecsa – Salaverry, respectivamente, al pasar a ser de titularidad de PES.

Gráfico 23
Serie de precios de los establecimientos del Grupo PGN*
(1 al 14 de febrero de 2012)



* Cabe precisar que, debido a que los establecimientos registraron los mismos precios en el periodo graficado las series se superponen.
Fuente: Infogas-Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

1084. El comportamiento de los precios de los establecimientos de Grupo PGN se condice con las características del episodio investigado, que consistió en establecer los precios de GNV a S/ 1,28 por m^3 a partir del 4 de febrero de 2012, con un periodo de implementación hasta el 23 de febrero de 2012.

1085. De acuerdo con lo anterior, se puede apreciar que los precios de los establecimientos de Grupo PGN mostraron un patrón de comportamiento distinto al observado durante el periodo competitivo previo, es decir, antes del 20 de setiembre de 2011. En efecto, a partir del 10 de febrero de 2012, el Grupo PGN estableció una política de precio único e incrementó dicho precio al valor acordado en casi la totalidad de sus establecimientos.

1086. Como se ha señalado anteriormente, antes del 20 de setiembre de 2011 los establecimientos de Grupo PGN tenían precios distintos que podían diferenciarse hasta en S/ 0,26 por m^3; así, por ejemplo, el 19 de setiembre de 2011 se registraron siete (7) precios distintos: S/ 0,82, S/ 0,83, S/ 0,85, S/ 0,88, S/ 0,89, S/ 0,99 y S/ 1,08 por m^3; sin embargo, a partir del 10 de febrero del 2012, los establecimientos de Grupo PGN fijaron el precio a S/ 1,28 por m^3, eliminando la dispersión que había existido previamente.

1087. Por lo tanto, se evidencia que los establecimientos de Grupo PGN incrementaron sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostraron un patrón de comportamiento que difiere entre el periodo de concertación investigado y el periodo competitivo previo; específicamente, cambiaron su política comercial, pasando de establecer precios diferenciados por zonas a un precio único, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo previo.

1088. En ese sentido, a partir de los **Correos 93, 104, 106, 108 y 112**, el Acta 28, la entrevistas realizada al señor Gustavo Gómez Sánchez, y la serie de precios de sus estaciones de servicio se constata que Grupo PGN participó del incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,28 por m^3 en febrero de 2012, denominado en la presente Resolución como Tercer Episodio.

Alegaciones de PGN a la evidencia identificada

1089. Con relación a su participación en el Tercer Episodio, PGN cuestionó en sus escritos de descargos y de alegatos al Informe Técnico la interpretación del **Correo 93**, manifestando que la referencia en esta comunicación a un futuro cambio de precios por parte de PGN se debe a una filtración de información, producida luego de ordenar el 3 de febrero de 2012 mediante correo electrónico este cambio de precios a las distintas estaciones que operaban bajo el nombre PGN.

1090. Al respecto, esta Comisión identifica que, contrariamente a lo alegado por PGN, el conocimiento por parte de Grupo C&M-Regapesa de las acciones que posteriormente concretaría PGN es referido en el **Correo 93** el 2 de febrero de 2012, un día antes de la presunta filtración alegada.

1091. Debido a ello, corresponde desestimar la alegación particular de PGN vinculada al incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,28 por m^3 en febrero de 2012, denominado en la presente Resolución como Tercer Episodio.

PC

iv. Cuarto Episodio

Análisis de participación

1092. Con relación al Cuarto Episodio, la participación de Grupo PGN en el incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,23 por m^3 en mayo de 2012, en el marco de la estructura de coordinación establecida en setiembre de 2011, es constatada a partir de los **Correos 113, 119, 134 y 140**, el Acta 49 del Comité Comercial de PGN, las entrevistas realizadas a los señores José Montero y Rafael Ortiz, y la serie de precios de sus estaciones de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en este incremento concertado.

1093. Los **Correos 113, 119 y 134**, las entrevistas realizadas a los señores José Montero y Rafael Ortiz, y el Acta 49 del Comité Comercial de PGN permiten verificar que Grupo PGN participó de las coordinaciones para concretar el incremento concertado a S/ 1,23 por m^3 en mayo de 2012, al constatarse los siguientes aspectos:

- El señor Arturo Florez, gerente comercial de Grupo PGN informó al señor José Montero, gerente central de Siroco, del incremento concertado a S/ 1,23 por m^3 a implementarse desde el 5 de mayo de 2012, observado en el **Correo 113** al referir el señor José Montero que en una conversación con "Colombia" (Arturo Florez) fue informado que el sábado 5 de mayo de 2012 se incrementarían los precios a S/ 1,23[466].
- El señor Edgardo Escobar, gerente general de Grupo PGN, se comunicó con el señor Luis Castañeda, gerente general de Assa, previamente a que Assa ordene la implementación del incremento concertado en sus estaciones, identificado en el **Correo 119**, en el que se constata que la orden del cambio de precios de Assa, contenida en el **Correo 118**, se dio al día siguiente de la comunicación de la asistente del gerente general de Assa informándole de la llamada del señor Edgardo Escobar.
- Las estaciones de servicio coordinaron con Grupo PGN la implementación del incremento concertado a S/ 1,23 por m^3 previamente a que este agente formalizara internamente su incremento de precios, constatado en el **Correo 113** y el Acta 49 del Comité Comercial de PGN al verificarse que las estaciones de servicio conocían de la implementación del incremento a S/ 1,23 que realizaría Grupo PGN (**Correo 113** - 3 de mayo de 2012) un día antes de que este formalice la decisión mediante el Acta 49 del Comité Comercial de PGN del 4 de mayo de 2012.
- El señor Edgardo Escobar, gerente general de Grupo PGN, se reunió el 8 de mayo de 2012 con los señores Rafael Ortiz, apoderado de IE San Luis, Diego Gonzales Posada, gerente general de Energigas, Jorge Valente, gerente general de Grupo Aba Singer, Álvaro Piqueras, gerente general de Grupo Bac Petrol, y César López, gerente general de Grupo Copetrol, para coordinar la implementación del incremento concertado por parte de IE San Luis, constatado a partir del **Correo 134** en que el señor Rafael Ortiz manifestó que en una reunión el 8 de mayo de 2012 con "Diego, Valente, PGN, Piqueras y César López" el "quórum de griferos" le acepto colocar el precio de S/ 1,23[467].

1094. El **Correo 140** permite constatar que Grupo PGN, por intermedio del señor Arturo Florez, gerente comercial de Grupo PGN, recibió del señor José Montero un reclamo a efectos de que otra estación competidora cumpla con la implementación del incremento concertado del precio del GNV en mayo de 2012, aspecto que es observado al dar el señor Antonio García Miro al señor José Montero la indicación "LLAMA ahorita al de Colombia. Dile q te ha llegado esta noticia... Q las cosas van tan bien q sería una lástima todo se malogre de nuevo... Pero q si esto es verdad, la cosa se cae en las próximas horas, xq todos empezaran a ponerse 1 cent x debajo del otro hasta caer al abismo... Q nosotros no conocemos al de ese local, q si lo conociéramos lo llamaríamos... Pero q el si debe conocerlo... Q

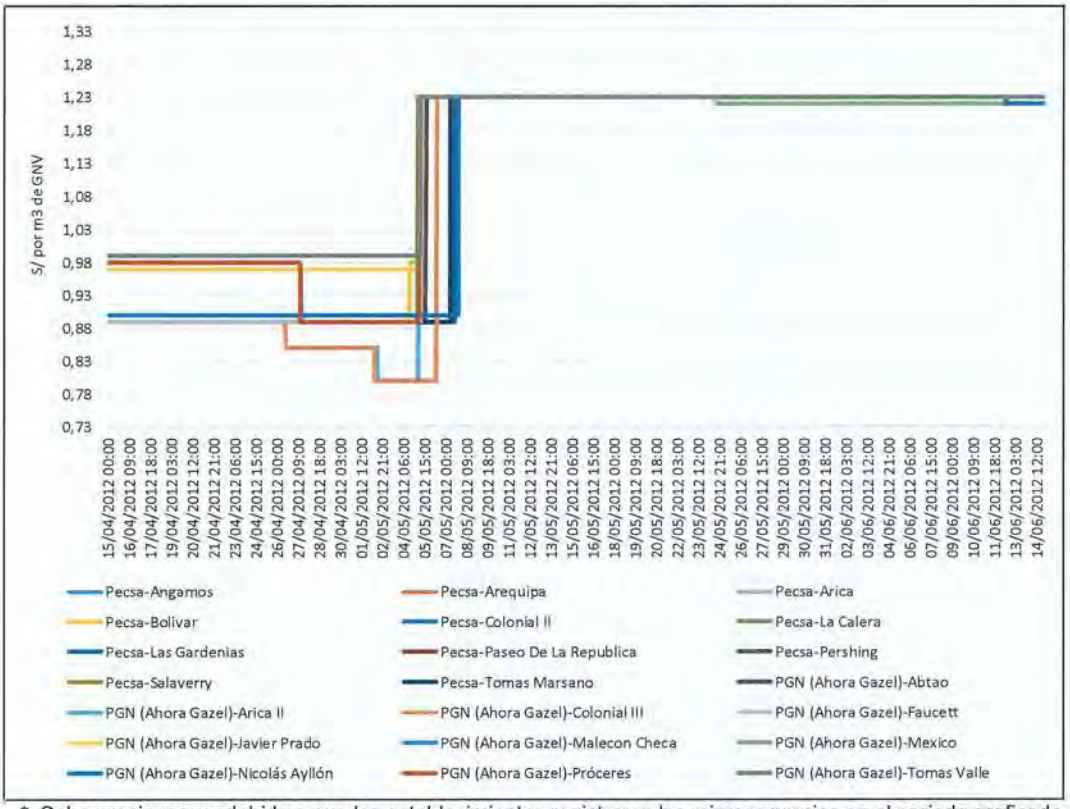
466 De conformidad con la entrevista realizada el 2 de febrero de 2018 al señor José Montero, las referencias en sus comunicaciones a Colombia corresponden al señor Arturo Florez hasta el año 2013.

467 Sobre el **Correo 134**, el señor Rafael Ortiz manifestó en la entrevista realizada el 1 de febrero de 2018 que las referencias en esta comunicación corresponden a los señores Diego Gonzales Posada de Energigas, Jorge Valente de Grupo Aba Singer, César López de Grupo Copetrol, Álvaro Piqueras de Grupo Bac Petrol y Edgardo Escobar de Grupo PGN.

indague si es cierto... Y q si es cierto, q el colombiano lo llame y le diga q pare ya!!!" [468].

1095. La serie de precios de Grupo PGN permite constatar que este agente económico implementó en 21 establecimientos (10 de PES y 11 de PGN)[469] el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones. En particular, incrementaron sus precios a S/ 1,23 por m³ entre el 5 y 7 de mayo de 2012, tal como se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 24
Serie de precios de los establecimientos de Grupo PGN*
(15 de abril al 14 de junio de 2012)



* Cabe precisar que, debido a que los establecimientos registraron los mismos precios en el periodo graficado las series se superponen.
Fuente: Infogas-Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

1096. Este comportamiento se condice con las características de este episodio, que consistió en establecer los precios de venta de GNV a S/ 1,23 por m³ entre el 5 y 10 de mayo de 2012.

468 De conformidad con la entrevista realizada el 2 de febrero de 2018 al señor José Montero, las referencias en sus comunicaciones a Colombia corresponden al señor Arturo Florez hasta el año 2013.

469 Estos establecimientos fueron: Pecsa-Angamos, Pecsa-Arica, Pecsa-Bolivar, Pecsa-Colonial II, Pecsa-La Calera, Pecsa-Paseo De La Republica, Pecsa-Salaverry, Pecsa-Tomas Marsano, PGN (Ahora Gazel)-Abtao, PGN (Ahora Gazel)-Arica II, PGN (Ahora Gazel)-Colonial III, PGN (Ahora Gazel)-Faucett, PGN (Ahora Gazel)-Javier Prado, PGN (Ahora Gazel)-Malecon Checa, PGN (Ahora Gazel)-Mexico, PGN (Ahora Gazel)-Nicolás Ayllón, PGN (Ahora Gazel)-Próceres, PGN (Ahora Gazel)-Tomas Valle, Pecsa-Arequipa, Pecsa-Las Gardenias y Pecsa-Pershing.

1097. De acuerdo con lo anterior, se puede apreciar que los precios de los establecimientos de Grupo PGN mostraron un patrón de comportamiento distinto al observado antes del 5 de mayo de 2012. En efecto, a partir de dicha fecha, el Grupo PGN estableció una política de precio único e incrementó dicho precio al valor acordado en sus establecimientos.

1098. Previamente al 5 de mayo de 2012, los establecimientos de Grupo PGN tenían precios distintos que podían diferenciarse hasta en S/ 0,19 por m^3; así, por ejemplo, el 4 de mayo de 2012 se registraron seis (6) precios distintos: S/ 0,80, S/ 0,89, S/ 0,90, S/ 0,97, S/ 0,98 y S/ 0,99 por m^3; sin embargo, a partir del 7 de mayo de 2012 se registró solo el precio de S/ 1,23 por m^3, eliminando la dispersión que había existido previamente.

1099. Por lo tanto, se evidencia que los establecimientos de Grupo PGN incrementaron sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostraron un patrón de comportamiento que difiere entre el periodo de concertación investigado y el periodo competitivo previo, específicamente, cambiaron su política comercial, pasando de establecer precios diferenciados por zonas a un precio único, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo previo.

1100. En ese sentido, a partir de los **Correos 113, 119, 134 y 140**, el Acta 49 del Comité Comercial de PGN, las entrevistas realizadas a los señores José Montero y Rafael Ortiz, y la serie de precios de sus estaciones de servicio se constata que Grupo PGN participó del incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,23 por m^3 en mayo de 2012, denominado en la presente Resolución como Cuarto Episodio.

Alegaciones de PGN a la evidencia identificada

1101. Con relación a su participación en el Cuarto Episodio, PGN cuestionó en sus alegatos al Informe Técnico que el Acta 49 de la Reunión del Comité Comercial de PGN del 4 de mayo de 2012 refleje la existencia de coordinaciones anticompetitivas con Grupo Salomón-Caligas y Grupo Grifosa, manifestando que la referencia a ellas en esta acta se debe a que son socios comerciales, aspecto que hace que sean consideradas conjuntamente con las estaciones de PGN en el Acta.

1102. Sobre el particular, esta Comisión identifica que, contrariamente a lo alegado por PGN, la relación comercial de abanderamiento que PGN mantenía con Grifosa y la estación "Mónaco" de Grupo Salomón-Caligas no habilita ni prevé la posibilidad de que ambas empresas realicen coordinaciones o intercambien información vinculada a sus políticas de precios, conforme se aprecia del "Contrato de Franquicia, Cesión e Identificación de Equipos y Accesorios para la Comercialización de Gas Natural Vehicular (GNV)" entre PGN y Grifosa, presentado por PGN como Anexo M de su escrito de descargos, y del "Contrato de Franquicia, Cesión e Identificación de Equipos y Accesorios para la Comercialización de Gas Natural Vehicular (GNV)" entre PGN y Grupo Salomón-Caligas, presentado por PGN como Anexo D de su escrito de descargos y por Grupo Salomón-Caligas como parte de su respuesta a los requerimientos de información realizados por la Secretaría Técnica.

1103. Debido a ello, corresponde desestimar la alegación particular de PGN vinculada al incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,23 por m^3 en mayo de 2012, denominado en la presente Resolución como Cuarto Episodio.

v. Quinto Episodio

Análisis de participación

1104. Con relación al Quinto Episodio, la participación de Grupo PGN en el incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,29 por m^3 en junio de 2012 es constatada a partir de los **Correos 159, 163, 164, 165, 166, 167, 169 y 170**, las entrevistas realizadas a los señores José Montero y Juan Saracco, y la serie de precios de sus estaciones de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en este incremento concertado.

1105. Los **Correos 159, 163 y 164**, y la entrevista realizada al señor José Montero permiten verificar que Grupo PGN participó de las coordinaciones para concretar el incremento concertado a S/ 1,29 por m^3 en junio de 2012, al constatarse los siguientes aspectos:

- El señor Arturo Florez, gerente comercial de Grupo PGN, coordinó el cumplimiento del incremento concertado de Grupo Primax en sus estaciones "Coesti – Tingo María" y "Coesti – Sudamericano", observado en el **Correo 159** al referir el señor José Montero que en una conversación con "Colombia" (Arturo Florez)[470] este le informó que se encontraba coordinando con Grupo Primax[471] y que esta empresa cumpliría con la implementación ese mismo día.
- Grupo Primax incrementó los precios de sus estaciones "Coesti – Tingo María" y "Coesti – Sudamericano" conforme a las coordinaciones con el señor Arturo Florez, identificándose que estas estaciones se encontraban al momento del **Correo 159** a un precio de S/ 1,22 (Coesti – Tingo María) y S/ 1,23 (Coesti – Sudamericano) e incrementaron a las 12:00 p.m. de ese mismo día su precio a S/ 1,29 y S/ 1, 28 por m^3, respectivamente.
- El señor Arturo Florez, gerente comercial de Grupo PGN, coordinó la implementación del precio concertado de S/ 1,29 por m^3 en 12 estaciones de titularidad de PES, observado en el **Correo 163**, al referir el señor José Montero que "Colombia" (Arturo Florez)[472] le informó que incrementaría el precio en sus estaciones que estaban en S/ 1,27 y S/ 1,28 a S/ 1,29 a más tardar el 29 de junio de 2012, y corroborado en el **Correo 164** y los precios de Grupo PGN, en los que se verifica que a la fecha de remisión del **Correo 163** Grupo PGN contaba con 11 estaciones a un precio de S/ 1,27 por m^3 (Pecsa – Arica, Pecsa – Colonial II, Pecsa – Arequipa, Pecsa – Pershing, Pecsa – Salaverry, Pecsa – Paseo de la República, Pecsa – Bolivar, Pecsa

470 De conformidad con la entrevista realizada el 2 de febrero de 2018 al señor José Montero, las referencias en sus comunicaciones a Colombia corresponden al señor Arturo Florez hasta el año 2013.

471 De conformidad con la entrevista realizada el 2 de febrero de 2018 al señor José Montero, la referencia en el **Correo 159** a Chile corresponde a Primax, empresa que en dicho momento poseía capitales chilenos.

472 De conformidad con la entrevista realizada el 2 de febrero de 2018 al señor José Montero, las referencias en sus comunicaciones a Colombia corresponden al señor Arturo Florez hasta el año 2013.

– Las Gardenias, Pecsa – Tomas Marsano, Pecsa – Angamos, Pecsa – La Calera) y 1 estación a un precio de S/ 1,28 por m^3 (Pecsa - Wiese), procediendo las 12 estaciones a incrementar su precio a S/ 1,29 por m^3 el 29 de junio de 2012.

1106. Los **Correos 165, 166, 167, 169 y 170** y la entrevista realizada al señor Juan Saracco permiten verificar que Grupo PGN participó de las coordinaciones para solucionar reclamos producidos con motivo de ciertos incumplimientos al incremento concertado a S/ 1,29 por m^3, al constatarse los siguientes aspectos:

- El señor Edgardo Escobar, gerente general de Grupo PGN, de manera conjunta con el señor Aldo Guerrini, gerente general de Grupo Petrocorp, atendieron los reclamos presentados por Juan Saracco, gerente general de Midas Gas, con motivo de ciertos incumplimientos al incremento concertado, observado en los **Correos 165, 167, 169 y 170** al constatarse los reclamos presentados y las coordinaciones para su solución por parte de estas personas.
- El señor Arturo Florez, gerente comercial de Grupo PGN, coordinó la solución del primer incumplimiento reclamado por Juan Saracco, identificado en el **Correo 166** al remitirse al señor Arturo Florez una comunicación en la que se refiere que, tras conversaciones con este, se cambiaron los precios materia de reclamo al monto concertado.
- El señor Juan Saracco presentó sus reclamos debido a que, a pesar de existir incumplimientos en el mercado, se le exigía proceder a nivelar su precio con las demás estaciones de servicio, constado en las declaraciones del señor Juan Saracco en las que afirma que los reclamos se presentaron para demostrar que se le exigía algo distinto a lo que otras estaciones cumplían[473].

1107. La serie de precios de Grupo PGN permite constatar que este agente económico implementó en 22 establecimientos (12 de PES y 10 de PGN)[474] el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones. En particular, incrementó sus precios a S/ 1,29 por m^3 entre el 21 y 29 de junio de 2012, tal como se observa en el siguiente gráfico:

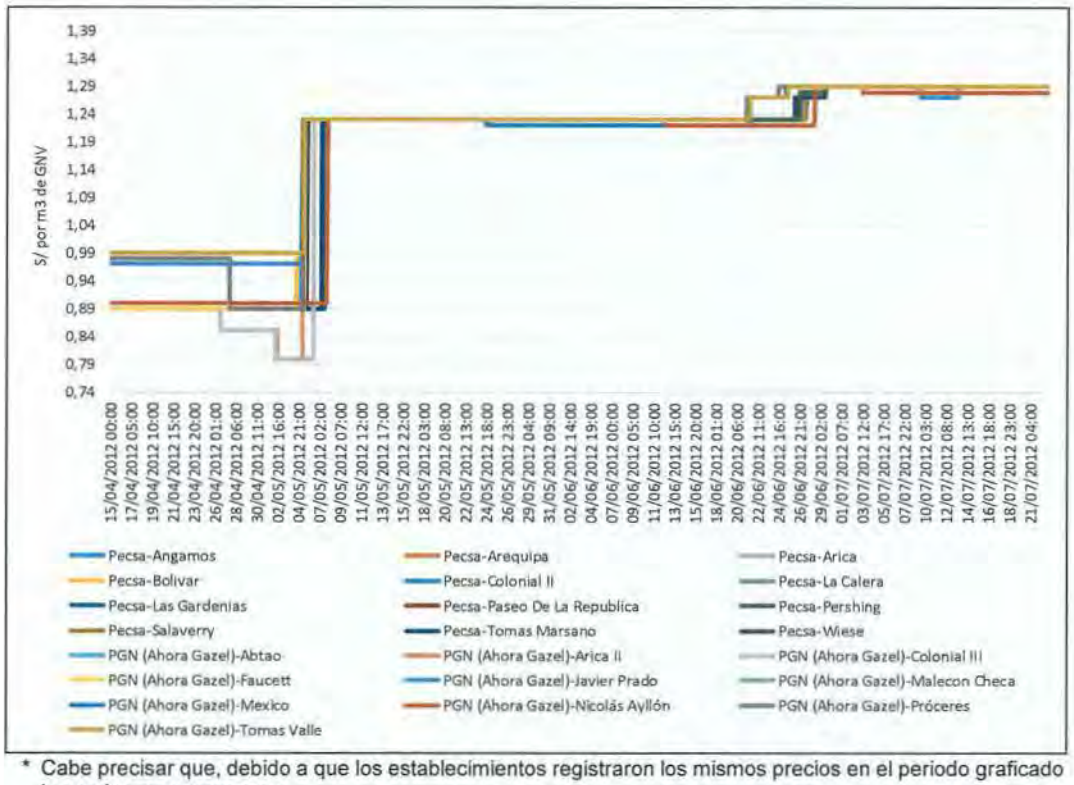
---

473 Sobre los reclamos contenidos en los **Correos 165, 166, 167 y 170** las declaraciones del señor Juan Saracco en la entrevista realizada el 2 de febrero de 2018 refieren lo siguiente:

> **Minuto 29:51 a 31:31**
> ***Juan Saracco:*** *Lo que pasa es que en el caso de Guerrini, Guerrini me llama un día y me dice: Juan tú tienes promociones o arreglos con clientes por volumen. Nosotros no lo tenemos. Lo que está pasando es que aparentemente hay unas empresas que están obteniendo precios por convenio. Dije no, nosotros no. Este ticket llega a nosotros a través de un cliente. Y ese ticket yo se los paso a ellos y les digo supuestamente esto no debería ser, no debería haber.*
> ***Secretaría Técnica:*** *¿A qué se refiere con eso que no debería haber?*
> ***Juan Saracco:*** *¿Porque supuestamente si están tratando de que yo me nivelara, esto que significaba? (...)*
> *Nosotros nunca aceptamos este tipo de cosas. Es simplemente para demostrar y decir oye compadre a mí me están diciendo esto y por el otro lado hacen otra cosa. No va.*

474 Estos establecimientos fueron: Pecsa-Angamos, Pecsa-Arica, Pecsa-Bolivar, Pecsa-Colonial II, Pecsa-La Calera, Pecsa-Paseo De La Republica, Pecsa-Salaverry, Pecsa-Tomas Marsano, PGN (Ahora Gazel)-Abtao, PGN (Ahora Gazel)-Arica II, PGN (Ahora Gazel)-Colonial III, PGN (Ahora Gazel)-Faucett, PGN (Ahora Gazel)-Javier Prado, PGN (Ahora Gazel)-Malecon Checa, PGN (Ahora Gazel)-Mexico, PGN (Ahora Gazel)-Nicolás Ayllón, PGN (Ahora Gazel)-Próceres, PGN (Ahora Gazel)-Tomas Valle, Pecsa-Arequipa, Pecsa-Las Gardenias, Pecsa-Pershing y Pecsa-Wiese.

Gráfico 25
Serie de precios de los establecimientos de Grupo PGN*
(15 de abril al 21 de julio de 2012)



* Cabe precisar que, debido a que los establecimientos registraron los mismos precios en el periodo graficado las series se superponen.
Fuente: Infogas-Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

1108. Este comportamiento se condice con las características de este episodio, que consistió en establecer los precios de venta de GNV a S/ 1,29 por m³ entre el 21 y 29 de junio de 2012.

1109. De acuerdo con lo anterior, se puede apreciar que los precios de los establecimientos de Grupo PGN mostraron un patrón de comportamiento distinto al observado durante el periodo competitivo previo, es decir, antes del 5 de mayo de 2012. En efecto, durante este episodio, el Grupo PGN estableció una política de precio único e incrementó dicho precio al valor acordado en sus establecimientos, similar a lo ocurrido durante el cuarto episodio.

1110. Como se ha indicado, durante el periodo competitivo previo, los establecimientos de Grupo PGN registraron hasta seis (6) precios distintos que podían diferenciarse hasta en S/ 0,19 por m³; sin embargo, a partir del 29 de junio de 2012 los establecimientos de Grupo PGN registraron solo el precio de S/ 1,29 por m³, eliminando así la dispersión que había existido previamente.

1111. Por lo tanto, se evidencia que los establecimientos de Grupo PGN incrementaron sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostraron un patrón de comportamiento que difiere entre el periodo de concertación investigado y el periodo competitivo previo, específicamente,

cambiaron su política comercial, pasando de establecer precios diferenciados por zonas a un precio único, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo previo.

1112. En ese sentido, a partir de los **Correos 159, 163, 164, 165, 166, 167, 169 y 170**, las entrevistas realizadas a los señores José Montero y Juan Saracco, y la serie de precios de sus estaciones de servicio se constata que Grupo PGN participó del incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,29 por m^3 en junio de 2012, denominado en la presente Resolución como Quinto Episodio.

vi. Sexto Episodio

Análisis de participación

1113. Con relación al Sexto Episodio, la participación de Grupo PGN en los incrementos concertados del precio del GNV de S/ 0,10 (noviembre 2012), S/ 0,08 (diciembre 2012) y S/ 0,11 por m^3 (enero 2013) es constatada a partir de los **Correos 175, 176, 177, 183, 184, 188 y 192**, la entrevista realizada al señor José Montero y la serie de precios de sus estaciones de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en estos incrementos concertados.

1114. Los **Correos 175, 176 y 177,** y la entrevista realizada al señor José Montero permiten verificar que Grupo PGN participó de las coordinaciones para concretar el incremento concertado de S/ 0,10 por m^3 en noviembre de 2012, al constatarse los siguientes aspectos:

- El señor Arturo Florez, gerente comercial de Grupo PGN (PES), coordinó con Siroco la implementación del incremento concertado en S/ 0.10 por m^3, observado en los **Correos 175 y 176** al referir el señor José Montero que en conversaciones con "Colombia" (Arturo Florez)[475] fue informado del incremento concertado a S/ 0,10 por m^3.
- Grupo PGN recomendó a Grupo Grifosa la implementación del incremento de S/ 0,10 por m^3, identificado en el **Correo 177** al remitirse a Grupo Grifosa en esta comunicación una recomendación para incrementar el precio del GNV en S/ 0,10 por m^3.

1115. El **Correo 183** y la entrevista realizada al señor José Montero permiten verificar que Grupo PGN participó por intermedio del señor Arturo Florez, gerente comercial de Grupo PGN (PES), de las coordinaciones para concretar el incremento concertado de S/ 0,08 por m^3 a implementarse en diciembre de 2012, aspecto observado en esta comunicación al referir el señor José Montero que realizó coordinaciones con "el colombiano" (Arturo Florez)[476] para la implementación del incremento concertado de S/ 0,08 m^3.

1116. Los **Correos 184, 188, 192** y la entrevista realizada al señor José Montero permiten verificar que Grupo PGN participó de las coordinaciones para concretar

---

475 De conformidad con la entrevista realizada el 2 de febrero de 2018 al señor José Montero, las referencias en sus comunicaciones a Colombia corresponden al señor Arturo Florez hasta el año 2013.

476 De conformidad con la entrevista realizada el 2 de febrero de 2018 al señor José Montero, las referencias en sus comunicaciones a el colombiano corresponden al señor Arturo Florez hasta el año 2013.

el incremento concertado de S/ 0,11 por m^3 en enero de 2013, al constatarse los siguientes aspectos:

- El señor Arturo Florez, gerente comercial de Grupo PGN (PES), coordinó con los señores Francisco Ponte, gerente general de Gesa, César López, gerente general de Grupo Copetrol, Jorge Valente, gerente general de Grupo Aba Singer, e Ignacio Sánchez, vicepresidente ejecutivo de Acosa, el monto correspondiente al incremento concertado de enero de 2013 (S/ 0,11 por m^3), observado en el **Correo 184** al remitirse entre estos representantes de empresas competidoras un documento Excel en el que se señala que el incremento del precio del GNV a concretarse sería de "0.1084698".
- El señor Arturo Florez, gerente comercial de Grupo PGN (PES), coordinó el cumplimiento del incremento concertado (S/ 0,11 por m^3) por parte de Grupo Primax en su estación "Coesti – Sudamericano", observado en el **Correo 188** al referir el señor José Montero que, en conversaciones con "Colombia" (Arturo Florez)[477] referidas al incumplimiento por parte de esta estación, este le informó que tomaría acciones.
- Grupo Primax incrementó el precio de su estación "Coesti – Sudamericano" conforme al incremento concertado de S/ 0,11 con posterioridad a las coordinaciones con el señor Arturo Florez referidas en el **Correo 188**, identificándose que esta estación se encontraba al momento de la comunicación a un precio de S/ 1,46 e incrementó su precio a las 6:00 p.m. del 4 de enero de 2013.
- El señor Edgardo, gerente general de Grupo PGN (PGN), recibió reclamos por la existencia de incumplimientos al incremento concertado de S/ 0,11 por m^3, observado en el **Correo 192** al referir el señor Luis Castañeda, exgerente general de Assa, que, ante ciertos incumplimientos, debían comunicarse con Edgardo Escobar, gerente general de Grupo PGN, y otros tres representantes de estaciones de servicio a efectos de evitar que ello se escape de las manos.

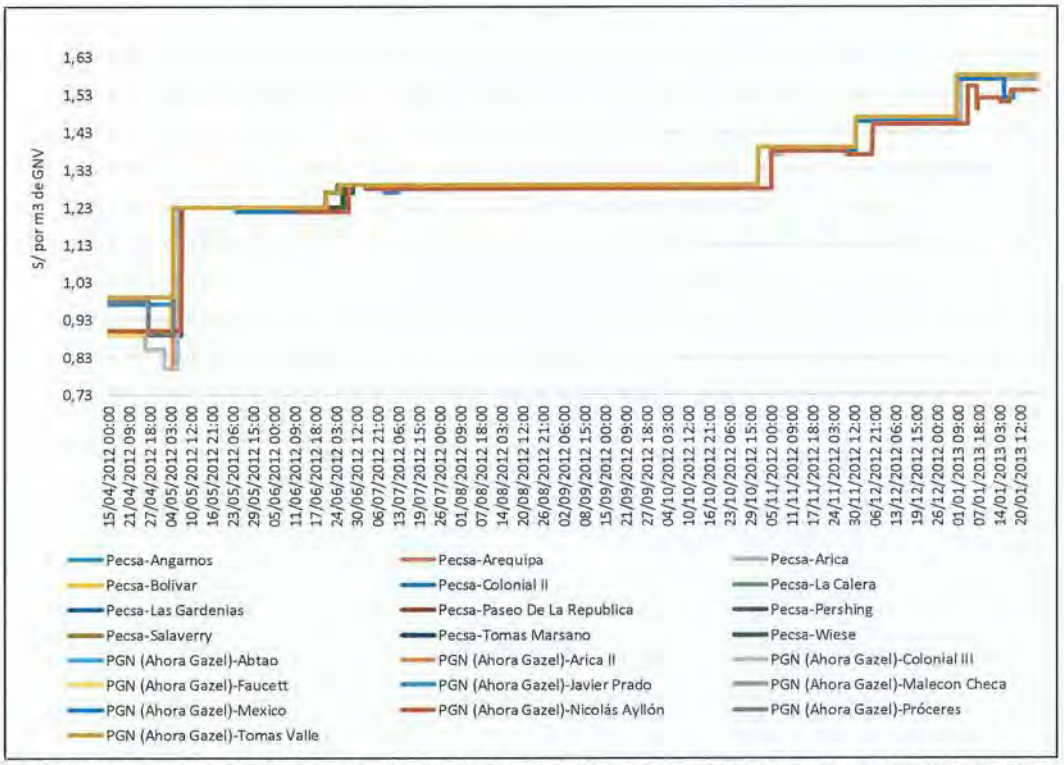
1117. La serie de precios de Grupo PGN permite constatar que este agente económico implementó en veintidós (22) establecimientos el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones[478]. En particular, estos establecimientos incrementaron sus precios en S/ 0,10 por m^3 entre el 1 y 5 de noviembre de 2012; veintiuno (21) incrementaron sus precios en S/ 0,08 por m^3 y "PGN (Ahora Gazel)-Colonial III" lo incrementó en S/ 0,07 por m^3 entre el 1 y 6 de diciembre de 2012; y, finalmente, veintiuno (21) establecimientos incrementaron sus precios en S/ 0,11 por m^3 y "PGN (Ahora Gazel)-Nicolás Ayllón" lo incrementó en S/ 0,10 por m^3 entre el 1 y 4 de enero de 2013, tal como se observa en el siguiente gráfico:

PC

477 De conformidad con la entrevista realizada el 2 de febrero de 2018 al señor José Montero, las referencias en sus comunicaciones a Colombia corresponden al señor Arturo Florez hasta el año 2013.

478 Estos establecimientos fueron: Pecsa-Angamos, Pecsa-Arequipa, Pecsa-Arica, Pecsa-Bolivar, Pecsa-Colonial II, Pecsa-La Calera, Pecsa-Las Gardenias, Pecsa-Paseo De La Republica, Pecsa-Pershing, Pecsa-Salaverry, Pecsa-Tomas Marsano, Pecsa-Wiese, PGN (Ahora Gazel)-Abtao, PGN (Ahora Gazel)-Arica II, PGN (Ahora Gazel)-Colonial III, PGN (Ahora Gazel)-Faucett, PGN (Ahora Gazel)-Javier Prado, PGN (Ahora Gazel)-Malecon Checa, PGN (Ahora Gazel)-Mexico, PGN (Ahora Gazel)-Nicolás Ayllón, PGN (Ahora Gazel)-Próceres y PGN (Ahora Gazel)-Tomas Valle.

Gráfico 26
Serie de precios de los establecimientos de Grupo PGN*
(15 de abril de 2012 al 20 de enero de 2013)



* Cabe precisar que, debido a que los establecimientos registraron los mismos precios en el periodo graficado las series se superponen.
Fuente: Infogas-Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

1118. Este comportamiento se condice con las características del episodio investigado, que consistió en incrementar el precio de venta de GNV en S/ 0,10 por m^3 en noviembre de 2012, en S/ 0,08 por m^3 en diciembre de 2012 y en S/ 0,11 por m^3 en enero de 2013.

1119. Ahora bien, a partir de la información de precios y costos que obran en el expediente[479], se tiene que Grupo PGN registró un comportamiento atípico en el presente episodio respecto a otros periodos ajenos a la infracción identificada y presuntamente competitivos[480]. Dicho comportamiento se observa al comparar la relación de la evolución de los precios con los aumentos de costos entre el presente episodio y el periodo competitivo de junio de 2013 a noviembre de 2014.

1120. En el periodo competitivo de junio de 2013 a noviembre de 2014 se verifica que ante aumentos de costos los precios no mostraron variación o se redujeron. Así, durante junio de 2013[481] los costos de Grupo PGN se incrementaron en S/ 0,02

479 La información de los costos de las empresas investigadas corresponde a lo entregado por Cálidda en su escrito del 16 de febrero de 2018 que obra en fojas 10401 a 10404 del presente expediente.

480 Para más detalles sobre los periodos competitivos, ver Anexo 5.

481 Durante dicho mes se observa un incremento de costos para todos los agentes económicos investigados.

por m^3, mientras que sus precios se redujeron en S/ 0,02. Asimismo, entre junio de 2013 y noviembre de 2014, los costos de Grupo PGN se incrementaron en S/ 0,07 por m^3, mientras que los precios se redujeron en S/ 0,09 por m^3 [482].

1121. Por el contrario, en el presente episodio se verifica que ante aumento de costos los precios se incrementaron, de manera tal que el incremento de precios representó más del 89% del aumento de costos. En efecto, los costos de Grupo PGN se incrementaron en S/ 0,07, S/ 0,09 y S/ 0,12 por m^3 y sus precios se incrementaron en S/0,10, hasta S/0,08 y hasta S/0,11 por m^3 en noviembre y diciembre de 2012 y enero de 2013, respectivamente. Es decir, los incrementos de precios de Grupo PGN en noviembre y diciembre de 2012 y enero de 2013 representaron el 143%, 89% y 92% de los aumentos de costos registrados, respectivamente.

1122. Por lo tanto, se evidencia que los establecimientos de Grupo PGN incrementaron sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostraron un patrón de comportamiento que difiere con los periodos competitivos; específicamente, incrementaron sus precios ante aumento de costos en proporciones superiores al 89%, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo.

1123. En ese sentido, a partir de los **Correos 175, 176, 177, 183, 184, 188 y 192**, la entrevista realizada al señor José Montero y la serie de precios de sus estaciones de servicio se constata que Grupo PGN participó del incremento concertado del precio del GNV de S/ 0,10 (noviembre 2012), S/ 0,08 (diciembre 2012) y S/ 0,11 por m^3 (enero 2013), denominado en la presente Resolución como Sexto Episodio.

Alegaciones de PES a la evidencia identificada

1124. Con relación a su participación en el Sexto Episodio, PES cuestionó en sus escritos de descargos y alegatos al Informe Técnico la interpretación del **Correo 184** realizada por la Secretaría Técnica, manifestando que esta comunicación únicamente implicó el traslado de información referida al costo del GNV, la cual es pública y semejante para todas las estaciones de servicio.

1125. Al respecto, contrariamente a lo que alega PES, se puede verificar que, aunque la estructura de costos sea la misma a consecuencia de la existencia de aspectos regulados, esto no implica que cada establecimiento sufra un incremento de costos igual, ya que, además de las tarifas reguladas, influyen en el nivel de costos otros factores, como son el nivel de consumo. Así, por ejemplo, un establecimiento que consuma 100 m^3 de GNV tendrá un costo unitario mayor a uno que consuma 1 000 m^3 de GNV[483].

1126. En ese sentido, el nivel final de la variación de precios que debió concretar cada establecimiento para trasladar el incremento de costos no resulta homogéneo, por lo que resulta errónea la interpretación alegada por PES.

---

482 El cálculo de las variaciones indicadas se realizó de manera acumulada en periodo señalado.

483 Para mayor información ver http://biblioteca.olade.org/opac-tmpl/Documentos/hm000662.pdf

vii. Séptimo Episodio

a) Participación de Gazel

1127. Con relación al Séptimo Episodio, la participación de Gazel en el incremento concertado del precio del GNV en un rango de entre S/ 0,10 y S/ 0,15 por m^3 a implementarse en diciembre de 2014 es constatada a partir de los **Correos 205, 210, 212, 215, 216, 220, 225 y 226**, la entrevista realizada al señor José Montero, y la serie de precios de sus estaciones de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en este incremento concertado.

1128. Los **Correos 205, 210, 212, 215 y 216**, y las entrevistas realizadas a los señores Jorge Juárez y José Montero permiten verificar que Gazel participó de las coordinaciones para concretar el incremento concertado de un rango de S/ 0,10 y S/ 0,15 por m^3 implementado en diciembre de 2014, al constatarse los siguientes aspectos:

- El señor Jorge Rabines, gerente comercial de Gazel, participó en la reunión de concertación realizada el 5 de noviembre de 2014 en el Chifa Hou Wha, observado en las declaraciones del señor José Montero al referir que el señor Jorge Rabines asistió a esta reunión.
- El señor Jorge Rabines, gerente comercial de Gazel, participó en la reunión de concertación realizada el 11 de noviembre de 2014 en el Chifa Hou Wha, observado en las declaraciones del señor José Montero al referir que el señor Jorge Rabines asistió a esta reunión.
- El señor Jorge Rabines, gerente comercial de Gazel, participó en la reunión de concertación realizada el 12 de noviembre de 2014 en las oficinas de Gazel, observado en el **Correo 205**, en el que se refiere que esta reunión se concretaría en las oficinas de "Colombia" (Gazel)[484], y en las declaraciones del señor José Montero, en las que este manifiesta que fue invitado a la reunión del 12 de noviembre de 2014 por el señor Jorge Rabines y que esta reunión se dio en las oficinas de Gazel.
- El señor Jorge Rabines, gerente comercial de Gazel, participó en la reunión de concertación realizada el 17 de noviembre de 2014 en el club empresarial de San Isidro, observado en el **Correo 210**, en el que se refiere que "Colombia" (Jorge Rabines)[485] informó al señor José Montero de la realización de dicha reunión, y en las declaraciones del señor José Montero, en las que este manifiesta que el señor Jorge Rabines asistió a esta reunión.
- El señor Jorge Rabines, gerente comercial de Gazel, informó al señor Jose Montero de la reunión de concertación realizada el 1 de noviembre de 2014, observado en el **Correo 212**, en el que se refiere que "Avianca"

---

484 De conformidad con la entrevista realizada el 2 de febrero de 2018 al señor José Montero, las referencias en sus comunicaciones a Colombia en el año 2014 y 2015 corresponden a Gazel y al señor Jorge Rabines, gerente comercial de dicha empresa.

485 De conformidad con la entrevista realizada el 2 de febrero de 2018 al señor José Montero, las referencias en sus comunicaciones a Colombia en el año 2014 y 2015 corresponden a Gazel y al señor Jorge Rabines, gerente comercial de dicha empresa.

(Jorge Rabines)[486] informó al señor José Montero de la realización de dicha reunión.

- El señor Jorge Rabines, gerente comercial de Gazel, participó en la reunión de concertación realizada el 20 de noviembre de 2014 en el club empresarial de San Isidro, observado en las declaraciones del señor José Montero al referir que el señor Jorge Rabines asistió a esta reunión.
- El señor Jorge Rabines, gerente comercial de Gazel, participó en la reunión de concertación realizada el 24 de noviembre de 2014 en las oficinas de Energigas, observado en las declaraciones del señor José Montero al referir que el señor Jorge Rabines lo convocó y asistió a esta reunión.
- El señor Jorge Rabines, gerente comercial de Gazel, informó al señor José Montero de las reuniones de concertación realizadas el 27 y 28 de noviembre de 2014, observado en el **Correo 215**, en el que se refiere que "Colombia" (Jorge Rabines)[487] informó al señor José Montero de dichas reuniones.
- El señor Jorge Rabines, gerente comercial de Gazel, participó en la reunión de concertación realizada el 4 de diciembre de 2014 en las oficinas de Energigas, observado en el **Correo 216**, en el que se refiere que "Colombia" (Jorge Rabines)[488] informó al señor José Montero de la realización de dicha reunión, y en las declaraciones del señor José Montero, en las que este manifiesta que el señor Jorge Rabines asistió a esta reunión.

1129. Los **Correos 220, 225 y 226**, y la conversación de WhatsApp entre Gazel y Siroco permiten verificar que Grupo PGN participó de las coordinaciones para solucionar incumplimientos y evitar la detección del incremento concertado en un rango de S/ 0,10 y S/ 0,15 por m^3 implementado en diciembre de 2014, al constatarse los siguientes aspectos:

PC

- El señor Edgardo Escobar, gerente general de Gazel, indicó a los señores Renzo Lercari, gerente general de Grupo Grifosa, Jorge Valente, gerente general de Grupo Aba Singer, y Aldo Guerrini, presidente del directorio de Grupo Petrocorp que, ante consultas por el incremento concertado en diciembre de 2014 se podría manifestar que este incremento se debió a la variación en el tipo de cambio, observado en el **Correo 220** al remitir el señor Edgardo Escobar en esta comunicación un mensaje indicando ello.
- El señor Jorge Rabines, gerente comercial de Gazel, participó de las coordinaciones para solucionar incumplimientos y reclamos vinculados con el incremento concertado, observado en los **Correos 225 y 226**, en los que se refiere que José Montero de Siroco habló con "Colombia" (Jorge

---

486 De conformidad con la entrevista realizada el 2 de febrero de 2018 al señor José Montero, la referencia en su comunicación a Avianca corresponde a Gazel y al señor Jorge Rabines, gerente comercial de dicha empresa.

487 De conformidad con la entrevista realizada el 2 de febrero de 2018 al señor José Montero, las referencias en sus comunicaciones a Colombia en el año 2014 y 2015 corresponden a Gazel y al señor Jorge Rabines, gerente comercial de dicha empresa.

488 Ídem.

Rabines)[489] ante la presencia de ciertos incumplimientos, y en la conversación de WhatsApp entre Gazel y Siroco, en la que Jorge Rabines informa a José Montero de Siroco que Acosa ha amenazado con reducir su precio a S/ 1,40 por m^3 lo estaba presionando para que Siroco retire una promoción.

1130. La serie de precios de Gazel permite constatar que este agente económico implementó en cinco (5) establecimientos el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones. En particular, los incrementos fueron los siguientes:

- El establecimiento PGN (Ahora Gazel)-Nicolás Ayllón, que se ubica en el distrito de Ate, incrementó su precio en S/ 0,14 por m^3 entre el 1 de diciembre de 2014;
- el establecimiento PGN (Ahora Gazel)-Abtao, que se ubica en el distrito de La Victoria incrementó su precio en S/ 0,14 por m^3 entre el 1 de diciembre de 2014;
- el establecimiento PGN (Ahora Gazel)-Arica II, que se ubica en el distrito de Breña, incrementó su precio en S/ 0,15 por m^3 entre el 4 de diciembre del 2014;
- el establecimiento PGN (Ahora Gazel)-Faucett, que se ubica en el distrito de San Miguel, incrementó su precio en S/ 0,10 por m^3 entre el 5 y 10 de diciembre de 2014; y,
- el establecimiento PGN (Ahora Gazel)-Javier Prado, que se ubica en el distrito de La Molina, incrementó su precio en S/ 0,10 por m^3 entre el 5 y 10 de diciembre de 2014.

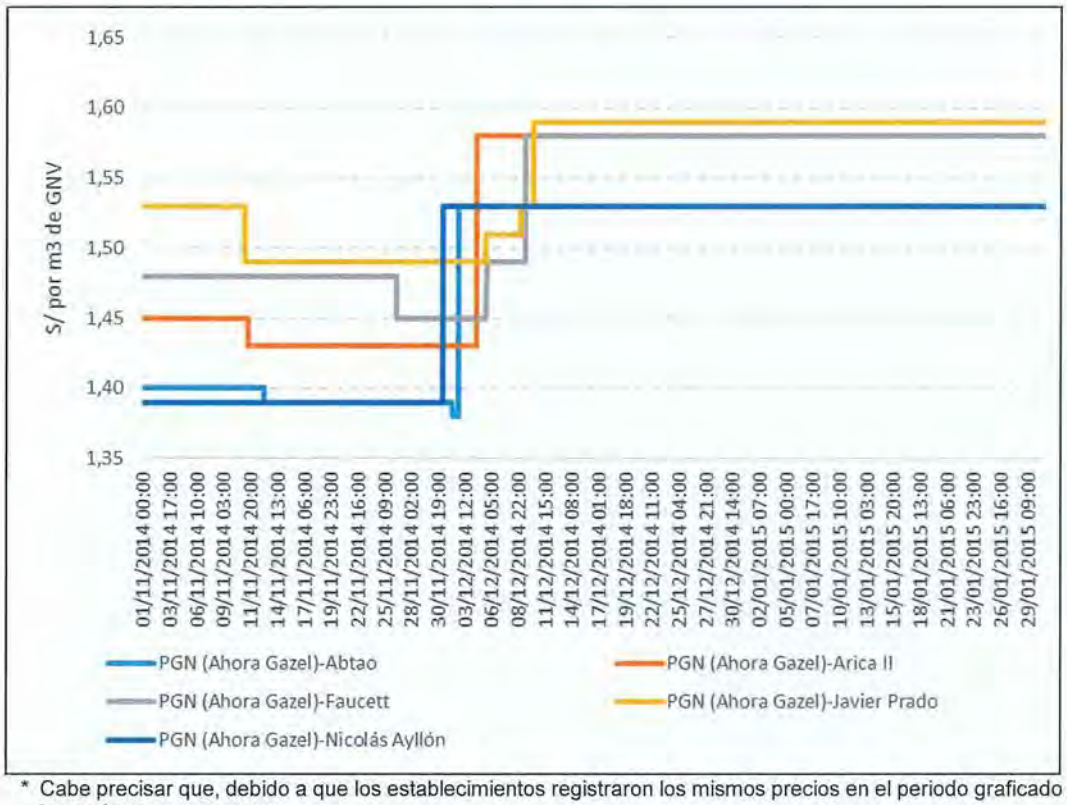
1131. Los incrementos de precios antes señalados se muestran en el siguiente gráfico:

PC

[Continúa en la página siguiente]

489 De conformidad con la entrevista realizada el 2 de febrero de 2018 al señor José Montero, las referencias en sus comunicaciones a Colombia en el año 2014 y 2015 corresponden a Gazel y al señor Jorge Rabines, gerente comercial de dicha empresa.

Gráfico 27
Serie de precios de los establecimientos del Grupo PGN*
(1 de noviembre de 2014 al 29 de enero de 2015)



* Cabe precisar que, debido a que los establecimientos registraron los mismos precios en el periodo graficado las series se superponen.
Fuente: Infogas-Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

1132. Este comportamiento se condice con las características de este episodio de concertación, que consistió en incrementar el precio de venta de GNV entre S/ 0,10 y S/ 0,15 por m^3, aplicándose en distintas fechas para cada distrito; así, por ejemplo, los establecimientos ubicados en los distritos de Ate y La Victoria debían incrementar desde el 1 de diciembre de 2014, los ubicados en el distrito de Breña desde el 4 de diciembre de 2014, los ubicados en el distrito de San Miguel desde el 5 de diciembre de 2014 y los ubicados en el distrito de La Molina desde el 9 de diciembre de 2014.

1133. Ahora bien, a partir de la información de precios y costos que obran en el expediente[490], se tiene que Gazel registró un comportamiento atípico en el presente episodio respecto a otros periodos ajenos a la infracción identificada y presuntamente competitivos[491]. Dicho comportamiento se observa al comparar la relación de la evolución de los precios con los aumentos de costos[492] entre el

PC

490 La información de los costos de las empresas investigadas corresponde a lo entregado por Cálidda en su escrito del 16 de febrero de 2018 que obra en fojas 10401 a 10404 del presente expediente.

491 Para más detalles sobre los periodos competitivos, ver anexo 5.

492 Para más detalles sobre la información de costos de las empresas ver anexo 3.

presente episodio y el periodo competitivo de julio de 2015, mes donde se observa un incremento de costos de la mayoría de las empresas investigadas[493].

1134. Al respecto, en julio de 2015 Gazel registró un incremento en sus costos de S/ 0,008 por m^3, mientras que sus precios se incrementaron en S/ 0,04.

1135. A diferencia de lo anterior, en el presente episodio se verifica que, ante la ausencia de un incremento de costos los precios se incrementaron en magnitudes superiores a lo indicado anteriormente. En efecto, los costos de Gazel no mostraron variación y sus precios se incrementaron entre S/ 0,10 y S/ 0,15 por m^3 en diciembre de 2014[494].

1136. Por lo tanto, se evidencia que los establecimientos de Gazel incrementaron sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostraron un patrón de comportamiento que difiere con los periodos competitivos; específicamente, incrementaron sus precios entre S/ 0,10 y S/ 0,15 ante la ausencia de una variación de costos, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo.

1137. En ese sentido, a partir de los **Correos 205, 210, 212, 215, 216, 220, 225 y 226**, la entrevista realizada al señor José Montero y la serie de precios de sus estaciones de servicio se constata que Gazel participó del incremento concertado del precio del GNV implementado en diciembre de 2014, denominado en la presente Resolución como Séptimo Episodio.

b) Alegaciones de Gazel a la evidencia identificada

1138. Con relación a su participación en el Séptimo Episodio, Gazel cuestionó en sus escritos de descargos y de alegatos al Informe Técnico los alcances de las reuniones del 5 y 11 de noviembre de 2014 en el Chifa Hou Wha y la interpretación del **Correo 220** realizada por la Secretaría Técnica, manifestando lo siguiente:

- La reunión en el Chifa Hou Wha identificada por la Secretaría Técnica corresponde a una reunión de camaradería por fin de año entre los miembros de la CPGNV, conforme se aprecia del correo electrónico del 5 de diciembre de 2012 adjunto a los descargos (Anexo P de descargos). El señor Jorge Rabines reconoce haber asistido solo a una reunión de camaradería convocada por la CPGNV en el Chifa Hou Wha (Alegatos al IT), contradiciendo la existencia de dos reuniones en este local.
- Las reuniones de Siroco con Gazel corresponden a encuentros realizados en el marco de la evaluación realizada por Gazel para la compra de Siroco, conforme se aprecia de la documentación presentada que demuestra la realización de reuniones en dicho periodo para evaluar la compra de Siroco (Anexo Q de descargos).

493 En detalle, las variaciones de costos promedio entre los establecimientos de los agentes que participaron en el presente episodio fueron, como máximo S/ 0,022 y como mínimo S/ 0,001. Cabe señalar que Duogas, Gesa, Grupo Salomón – Caligas y Siroco no presentan un incremento de costos en la fecha indicada.

494 Cabe señalar que sus costos se incrementaron solo en S/ 0,03 por m^3 en noviembre de 2014.

- El **Correo 220** corresponde a una comunicación de Edgardo Escobar informando de cómo se está moviendo el mercado extranjero y como ello replica en el Perú.

1139. Sobre el particular, esta Comisión identifica que, contrariamente a lo alegado por PGN, el correo electrónico del 5 de diciembre de 2014 presentado como Anexo P de los descargos de PGN no acredita que una de las reuniones del Chifa Hou Wha corresponda a la referida en dicha comunicación, ya que las reuniones materia de evaluación se presentaron en noviembre de 2014, mientras que la reunión referida en la comunicación corresponde a diciembre de 2014.

Anexo P – PGN

«**De:** Niko Rodríguez K. – CPGNV <nrodriguez@cpgnv.org.pe>
Para: Niko Rodríguez K. – CPGNV
Fecha: viernes, 5 de diciembre de 2014 5:53 p.m.
Asunto: Tenida Evento 8 de Diciembre

Estimados señores
Para comunicarles que la tenida para el **evento del 8 de diciembre** es sport elegante
Saludos,
Niko Rodriguez Koecklin
Administración y Comunicaciones
(...)»
[Énfasis agregado]

1140. De igual manera, con relación a las afirmaciones del señor Jorge Rabines, en las que se refiere que solo se concretó una reunión en el Chifa Hou Wha, esta Comisión identifica que estas declaraciones carecen de credibilidad al presentar serias inconsistencias y resultar contradictorias con los **Correos 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204 y 205**, y las declaraciones del señor José Montero, gerente central de Siroco, apreciándose que la reunión en el Chifa Hou Wha que finalmente reconoce el señor Jorge Rabines correspondería a la reunión del 8 de diciembre de 2014 referida en el correo del 5 de diciembre de 2014 presentado por PGN.

1141. Esta inconsistencia es corroborada al constatar las declaraciones del señor Jorge Rabines en la entrevista realizada por la Secretaría Técnica el 30 de enero de 2014, en las que se aprecia que, luego de confirmar su asistencia a una de las reuniones en el Chifa Hou Wha en noviembre de 2014, es corregido por sus abogados y procede a precisar que la reunión que recuerda corresponde a la realizada en diciembre[495].

---

495 Con relación a ello, las declaraciones del señor Jorge Rabines en la entrevista realizada el 31 de enero de 2018, en presencia del señor Edgardo Escobar, y sus abogados, los señores Jorge Allende y Patricia Delgado, refieren lo siguiente:

> **Minuto 01:37:45 a 01:38:47**
> ***Secretaría Técnica:*** *Hemos identificado una reunión el 5 de noviembre de 2014.*
> ***Jorge Rabines:*** *Ya.*
> ***Secretaría Técnica:*** *Y otra el 11 de noviembre de 2014, ambas en el chifa Hou Wha... quisiéramos saber si usted participó en alguna de esas dos.*
> ***Jorge Rabines:*** *Participé en una, ¿correcto?, como te digo es un... fue un almuerzo. Bastante gente, jovial más que nada, en un chifa y... un tema de juntarnos para fin de año. O sea, realmente fue algo bien informal digamos, ¿no? Y sí, llegué a estar en la reunión.*
> ***Secretaría Técnica:*** *¿A cuál? ¿Se acuerda cuál fue? ¿La del 5 o la del 11 de noviembre?*
> ***Jorge Rabines:*** *No me acuerdo cual la verdad.*
> ***Secretaría Técnica:*** *Pero sí una de estas dos de noviembre.*
> ***Jorge Rabines:*** *Una de esas dos, de todas maneras, sí.*

1142. En el mismo sentido, con relación a la explicación alterna de Gazel respecto de los alcances de las reuniones que realizó con Siroco en noviembre de 2014, esta Comisión identifica que la documentación presentada por Gazel corresponde a coordinaciones realizadas en años previos y posteriores, por lo que no se encuentran vinculadas a los hechos materia de evaluación ni contradicen las declaraciones del señor José Montero que estas reuniones contaron con la presencia de representantes de Siroco, Gazel y otras empresas competidoras.

1143. Finalmente, con relación a la interpretación del **Correo 220** formulada por Gazel, esta Comisión aprecia que ella resulta errónea, al desconocer que la propia comunicación indica que los precios del GNV no son influidos por los precios internacionales, señalando expresamente que ante las consultas se podría informar que el incremento de precios concretado en diciembre de 2014 se debió al incremento en el tipo de cambio del dólar.

1144. Debido a ello, corresponde desestimar las alegaciones particulares de Gazel vinculadas al incremento concertado del precio del GNV implementado en diciembre de 2014, denominado en la presente Resolución como Séptimo Episodio.

c) Participación de PES

1145. Con relación al Séptimo Episodio, la participación de PES en el incremento concertado del precio del GNV en un rango de entre S/ 0,10 y S/ 0,15 por m^3 a implementarse en diciembre de 2014 es constatada a partir del **Correo 217** y la serie de precios de sus estaciones de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en este incremento concertado.

1146. El **Correo 217** permite verificar que PES se encontraba participando de la implementación del incremento concertado en un rango de S/ 0,10 y S/ 0,15 por m^3 concretado en diciembre de 2014, al constatarse en esta comunicación que, en el marco de un reclamo de Siroco por la demora en el cumplimiento del acuerdo por parte de las estaciones de Cercado de Lima, verifica su cumplimiento por parte de PES.

1147. La serie de precios de PES permite constatar que este agente económico implementó en diecisiete (17) establecimientos el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones[496]. En particular, se observa que de estos incrementaron sus precios en montos entre S/ 0,10 y S/ 0,15 por m^3 o lo elevaron hasta el valor de S/ 1,58 por m^3. Los incrementos fueron los que se muestran en el siguiente cuadro:

Patricia Delgado: *¡No!*
Jorge Allende: *Ahí lo estás confundiendo...*
Patricia Delgado: *Lo estás confundiendo ...*
Jorge Allende: *Hay un correo de diciembre, y el que él se está refiriendo es a la de diciembre...*
Edgardo Escobar: *a la de diciembre...*
Jorge Rabines: *A la de camaradería de cierre de año, no me acuerdo la fecha exacta, pero es la de cierre de año.*

496 Estos establecimientos fueron: Pecsa-Angamos, Pecsa-Arequipa, Pecsa-Arica, Pecsa-Bolívar, Pecsa-Circunvalación, Pecsa-Colonial II, Pecsa-Colonial III, Pecsa-La Calera, Pecsa-La Paz, Pecsa-Las Gardenias, Pecsa-Mexico, Pecsa-Paseo De La República, Pecsa-Pershing, Pecsa-Próceres, Pecsa-Salaverry, Pecsa-Tomás Marsano y Pecsa-Wiese.

Cuadro 24
Monto y fecha de los incrementos de los establecimientos de PES

Establecimiento	Monto de incremento	Fecha de incremento	Distrito
Pecsa-Circunvalación	S/ 0,13	03-dic-14	San Luis
Pecsa-México	S/ 0,13	03-dic-14	La Victoria
Pecsa-Angamos	S/ 0,13	04-dic-14	Surquillo
Pecsa-Arequipa	S/ 0,15	04-dic-14	Lince
Pecsa-Bolívar	S/ 0,14	04-dic-14	Pueblo Libre
Pecsa-La Calera	S/ 0,13	04-dic-14	Surquillo
Pecsa-Paseo De La Republica	S/ 0,11	04-dic-14	Miraflores
Pecsa-Arica	S/ 0,15	05-dic-14	Breña
Pecsa-Colonial II	S/ 0,15	05-dic-14	Cercado de Lima
Pecsa-Colonial III	S/ 0,15	05-dic-14	Cercado de Lima
Pecsa-La Paz	S/ 0,13	05-dic-14	San Miguel
Pecsa-Las Gardenias	S/ 0,9	05-dic-14	Santiago de Surco
Pecsa-Pershing	S/ 0,12	05-dic-14	Magdalena del Mar
Pecsa-Salaverry	de 1,51 a 1,58	05-dic-14	Magdalena del Mar
Pecsa-Tomás Marsano	de 1,51 a 1,58	05-dic-14	Santiago de Surco
Pecsa-Próceres	de 1,54 a 1,58	10-dic-14	San juan de Lurigancho
Pecsa-Wiese	de 1,56 a 1,58	10-dic-14	San juan de Lurigancho

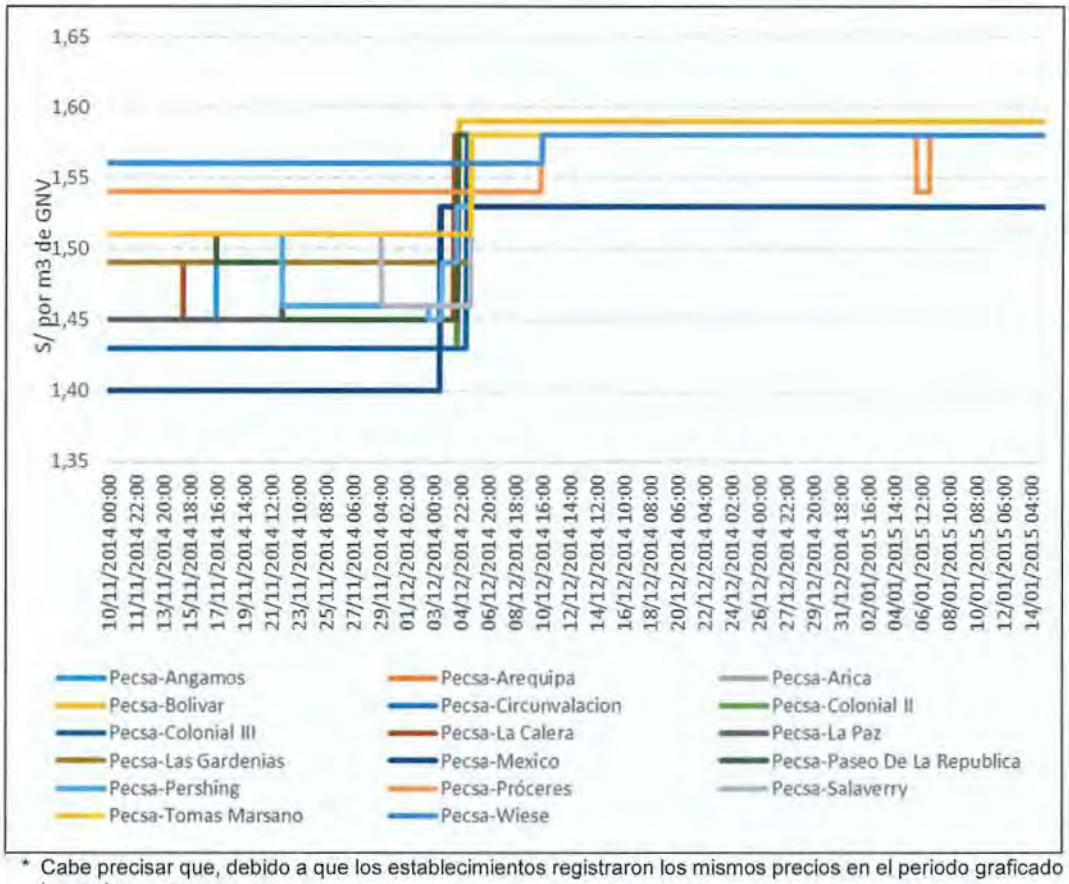
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

1148. Los incrementos antes señalados se muestran en el siguiente gráfico:

PC

[Continúa en la página siguiente]

Gráfico 28
Serie de precios de los establecimientos de PES
(10 de noviembre de 2014 al 14 de enero de 2015)



* Cabe precisar que, debido a que los establecimientos registraron los mismos precios en el periodo graficado las series se superponen.
Fuente: Infogas-Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

1149. Este comportamiento se condice con las características de este episodio de concertación, que consistió en incrementar el precio de venta de GNV entre S/ 0,10 y S/ 0,15 por m^3; y, en aquellos casos en los cuales los establecimientos hubieran tenido un precio mayor a S/ 1,50 por m^3, fijar su precio en S/ 1,58 o S/ 1,59 por m^3.

1150. Cabe señalar que dichos incrementos se debían aplicar en distintas fechas para cada distrito; así, por ejemplo, los establecimientos ubicados en los distritos de San Luis, La Victoria y Surquillo, debían incrementar desde el 1 de diciembre de 2014, los ubicados en Lince, Pueblo Libre, Miraflores, Breña y Cercado de Lima debían incrementar desde el 4 de diciembre de 2014, los ubicados en los distritos de San Miguel, Santiago de Surco y Magdalena del Mar debían incrementar desde el 5 de diciembre de 2014 y los ubicados en el distrito de San Juan de Lurigancho debían incrementar desde el 6 de diciembre de 2014.

PC

1151. Ahora bien, a partir de la información de precios y costos que obran en el expediente[497], se tiene que PES registró un comportamiento atípico en el presente episodio respecto a otros periodos ajenos a la infracción identificada y presuntamente competitivos[498]. Dicho comportamiento se observa al comparar la relación de la evolución de los precios con los aumentos de costos[499] entre el presente episodio y el periodo competitivo de julio de 2015, mes donde se observa un incremento de costos de la mayoría de las empresas investigadas[500].

1152. Al respecto, en julio de 2015 PES registró un incremento en sus costos de S/ 0,026 por m^3, mientras que sus precios no mostraron variación.

1153. A diferencia de lo anterior, en el presente episodio se verifica que, ante un incremento de costos los precios se incrementaron en magnitudes superiores a lo indicado anteriormente. En efecto, los costos de PES aumentaron en S/ 0,02 y sus precios se incrementaron hasta en S/ 0,15 por m^3 en diciembre de 2014[501].

1154. Por lo tanto, se evidencia que los establecimientos de PES incrementaron sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostraron un patrón de comportamiento que difiere con los periodos competitivos; específicamente, incrementaron sus precios hasta en S/ 0,15 ante un incremento de costos, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo

1155. Finalmente, cabe precisar que, debido a que el establecimiento PECSA – ATE no registró precios previamente al inicio de la ejecución del presente episodio de concertación y que solo registró el precio de S/ 1,54 por m^3 desde su ingreso, el 29 de diciembre de 2014, no se ha podido verificar un cambio en sus precios. Por lo tanto, a criterio de esta Comisión, no se considerará a dicho establecimiento como parte del presente episodio de concertación.

1156. En ese sentido, a partir del **Correo 217** y la serie de precios de sus estaciones de servicio se constata que PES participó del incremento concertado del precio del GNV implementado en diciembre de 2014, denominado en la presente Resolución como Séptimo Episodio.

PC

viii. Cuestionamiento de PGN y PES a la existencia del grupo económico Grupo PGN

1157. Como parte de sus descargos, alegatos al Informe Técnico, alegación durante el Informe Oral y alegatos finales, PGN y PES cuestionaron la calificación como Grupo Económico realizada por la Secretaría Técnica, refiriendo que no se

---

497 La información de los costos de las empresas investigadas corresponde a lo entregado por Cálidda en su escrito del 16 de febrero de 2018 que obra en fojas 10401 a 10404 del presente expediente.

498 Para más detalles sobre los periodos competitivos, ver anexo 5.

499 Para más detalles sobre la información de costos de las empresas ver anexo 3.

500 En detalle, las variaciones de costos promedio entre los establecimientos de los agentes que participaron en el presente episodio fueron, como máximo S/ 0,022 y como mínimo S/ 0,001, Cabe señalar que Duogas, Gesa, Grupo Salomón – Caligas y Siroco no presentan un incremento de costos en el rango indicado.

501 Cabe señalar que sus costos no variaron en noviembre de 2014.

presentaban supuestos de control directo o indirecto que implicaran la existencia de un grupo económico conformado por las dos empresas.

1158. Con relación a ello, PES precisó que para considerarse la existencia de un grupo económico entre su empresa y PGN debería tener más del 50% de las acciones de PGN o la facultad de nombrar al gerente general, el cual fue el señor Edgardo Escobar, nombrado exclusivamente por GNC. A ello agregó que la Secretaría Técnica, a efectos de constatar la existencia de un grupo económico, debió verificar la existencia de una unidad de decisión en precios, la cual, conforme al informe de Macroconsult presentado no se identificaría.

1159. Cabe recordar que un grupo económico se determina en base al control de un grupo de personas por una misma unidad de decisión.

1160. En el presente caso, el Acuerdo entre Accionistas celebrado entre GNC y PECSA el 7 de junio de 2005, el PRE-ACUERDO PECSA – gnc del 7 de febrero de 2007, la Addenda al Acuerdo entre Accionistas de fecha 7 de junio del 2005, el escrito de descargos de PES del 13 de julio de 2017, el escrito de descargos de PGN del 12 de julio de 2017, las Actas de cambio de precios adjuntas como Anexo H del escrito de descargos de PGN, las series de precios de PGN y PES durante el periodo investigado, las declaraciones del señor Arturo Florez en la entrevista realizada el 12 de marzo de 2018 y las partidas en registros públicos correspondientes a PGN, PECSA y PES, permiten constatar que las empresas PGN y PES constituían un solo agente económico (grupo económico) para el desarrollo del mercado de GNV, al ser controladas por una misma unidad de decisión conformada por GNC y PECSA.

1161. Ello se aprecia inicialmente a partir de los escritos de descargos de PGN y PES, el Acuerdo entre Accionistas celebrado entre GNC y PECSA el 7 de junio de 2005 y las partidas en registros públicos correspondientes a PGN, PECSA y PES, los cuales permiten constatar que, a nivel accionarial, Grupo Pecsa (del que forma parte PES, PECSA y Corporación Pecsa) ostentaba el control exclusivo de PES y el control conjunto de PGN con GNC, conforme se detalla a continuación:

- Corporación Pecsa, tenía el control de PES, al ser el titular del 99% de sus acciones.
- GNC y PECSA concretaron un plan de negocios para el desarrollo conjunto del negocio del GNV en el Perú, referido en la página 22 del escrito de descargos de PGN.
- El plan de negocios desarrollado conjuntamente por GNC y PECSA implicó la constitución de PGN con una distribución de acciones del 50% para cada una de las empresas, aspecto referido en el escrito de descargos de PGN que implicó que Corporación Pecsa posea el control del 50% de las acciones de PGN.
- Como parte del Acuerdo entre Accionistas celebrado entre GNC y PECSA el 7 de junio de 2005 se incorporaron las siguientes cláusulas que implicaban obligatoriamente un consenso entre GNC y PECSA para la designación del gerente general, la toma de decisiones en el directorio, la limitación de la competencia entre ambas empresas, así como la facultad de cada una de estas empresas de remover de manera individual al

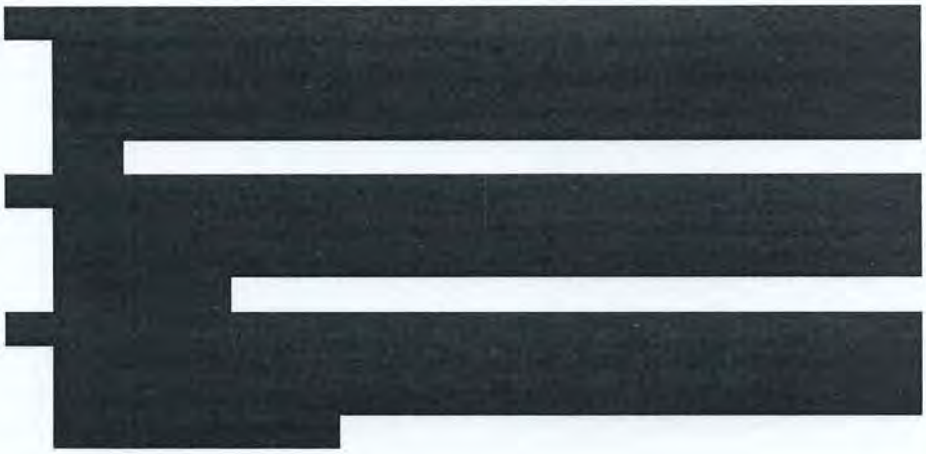
gerente general, aspectos que implicaban un control conjunto de PGN por parte de ambas empresas:



1162. De manera semejante, a nivel de gestión, el escrito de descargos de PGN, el Acuerdo entre Accionistas celebrado entre GNC y PECSA el 7 de junio de 2005, el PRE-ACUERDO PECSA – gnc del 7 de febrero de 2007 y la Addenda al Acuerdo entre Accionistas de fecha 7 de junio del 2005 permiten apreciar que las operaciones en el mercado de GNV iniciadas para PGN y PES se planificaron y desarrollaron de manera conjunta por PECSA y GNC, conforme se constata de los siguientes elementos:



- Como parte del PRE-ACUERDO PECSA – gnc del 7 de febrero de 2007 y la Addenda al Acuerdo entre Accionistas de fecha 7 de junio del 2005, PECSA y GNC incorporaron una modificación a su plan de negocios, detallando, entre otros, los siguientes alcances de la relación entre PECSA y PGN que implican el desarrollo conjunto de sus operaciones en el mercado de GNV:



[redacted]

- En el caso de las estaciones de titularidad e PECSA, la construcción e implementación de los Gasocentros de GNV corresponde a una inversión de PGN, aspecto mencionado en el escrito de descargos de PGN.

1163. En el mismo sentido, las actas internas de cambio de precios de PGN, el escrito de descargos de PGN y las declaraciones del señor Arturo Florez, gerente comercial de PGN (diciembre 2006 – setiembre 2012) y de PES (octubre 2012 - 2013), permiten constatar que los precios de las estaciones de PGN y PES eran determinados por una misma unidad de decisión al interior de PGN. Cabe resaltar que esta unidad estaba conformada por personas designadas tanto por GNC y PECSA; tal es el caso del señor Edgardo Escobar, gerente general de PGN designado necesariamente por GNC y PECSA[502], y Arturo Florez, gerente comercial de PGN. Ello se identifica a partir de los siguientes aspectos:

- Las actas internas de cambio de precios de PGN refieren entre los años 2011, 2012 e inicios de 2013 a múltiples decisiones de modificar los precios en estaciones de servicio de PGN y PES, reflejando que la determinación del precio del GNV en el caso de las estaciones de estas empresas fue delegada en la gerencia de PGN.
- Como parte de su escrito de descargos (páginas 45 y 46) PGN manifestó que la política de precios de PGN se aplicaba para todas sus estaciones, incluyendo a las afiliadas.
- El señor Arturo Florez, gerente comercial de PGN (diciembre 2006 – setiembre 2012) y de PES (octubre 2012 - 2013), manifestó en sus declaraciones, al ser consultado por las actas internas de PGN y la presencia de PES en estas, que la decisión de los cambios de precios de PGN y PES eran decididas por las mismas personas[503].

PC

---

502 Ello de conformidad con el punto 6.1 del Acuerdo entre Accionistas celebrado entre GNC y PECSA el 7 de junio de 2005.

503 Con relación a las actas de cambio de precio correspondientes al Comité Comercial de PGN, el señor Arturo Florez declaró en la entrevista realizada el 12 de marzo de 2018 lo siguiente:

> **Minuto 31:44 a 32:55**
> ***Secretaría Técnica:*** *En las actas de precios de PGN se ha visto que, por poner un ejemplo, en el acta "n" se coloca que se van a incrementar los precios a "un sol" y se lista una serie de estaciones donde esto se va a implementar. Se ha identificado que en esta lista hay estaciones tanto de PGN como de Pecsa. ¿Podría explicarnos a qué se debía esto?*
> ***Arturo Florez:*** *Por supuesto que sí. PGN tenía eh… obviamente uno de sus accionistas… Peruana de Gas Natural es una sociedad con un accionista que era Pecsa y otro accionista que en este caso era Gazel, después bueno Terpel. Y las estaciones de Pecsa que tenían gas natural, obviamente, también formaban parte de nuestra red, entonces velábamos también por el precio de estas.*
> ***Secretaría Técnica:*** *Entonces ¿las personas que veían el precio de PGN también veían el precio de Pecsa? De GNV…*
> ***Arturo Florez:*** *Sí… Obviamente en coordinación con el gerente de las estaciones de Pecsa*

1164. La existencia de una misma unidad de decisión para los cambios de precios de PGN y PES es corroborada igualmente a partir de la comparación entre las actas internas de PGN y los cambios de precios realizados por PES en el periodo investigado, permitiendo constatar que PES implementó el 96,14% de los cambios de precios en conformidad con las Actas de PGN[504].

1165. Así, por ejemplo, en reunión del comité comercial del 6 de junio, el Grupo PGN determinó realizar ajustes a los precios de las estaciones de PES. Específicamente, se ordenó que los establecimientos Pecsa-La Calera, Pecsa-Arequipa y Pecsa-Bolivar implementen un precio de S/ 1,25, S/ 1,25 y S/ 1,18 respectivamente, como se puede ver en el siguiente fragmento del acta número 3.

Acta 3 – PGN

PGN

REUNIÓN DEL COMITÉ COMERCIAL

ACTA No. 3

FECHA:	06 de Junio de 2011	
HORA:	09:30 AM	
LUGAR:	Oficina Principal	
ASISTENTES:	Edgardo Escobar	Gerente General
	Arturo Flórez	Gerente Comercial
	Jorge Rabines	Gerente de Mercadeo

DESARROLLO

Se procedió a analizar el comportamiento de las ventas de las estaciones de PGN y se determinó que es necesario realizar ajustes en algunas zonas y estaciones específicas debido a las reducciones en el precio de venta que vienen realizando los competidores.

Se tiene entonces los siguientes cambios:

ESTACION	PRECIO DE VENTA	DETALLE	DESDE
LA CALERA	S/. 1.25	Antes S/. 1.38	A partir del 06/06
SHALOM	S/. 1.38	PVP nocturno de S/. 1.00	A partir del 06/06
AREQUIPA	S/. 1.25	Antes S/. 1.38	A partir del 06/06
LA MAR	S/. 1.18	Antes S/. 1.38	A partir del 07/06
BOLÍVAR	S/. 1.18	Antes S/. 1.38	A partir del 07/06
EL CÓNDOR	S/. 1.38	Antes S/. 1.48	A partir del 07/06

1166. En consecuencia, se verifica que, en efecto, la orden de modificar los precios se cumple en las series de precios en las fechas señaladas. En ese sentido, en el siguiente cuadro se muestra la evolución efectiva de los precios de las estaciones de PES mencionadas en el acta, y se verifica que se cumple exactamente lo dicho.

504 Al respecto, se ha verificado que las estaciones PES cumplieron con modificar los precios de acuerdo a lo suscrito por el del Grupo PGN. Específicamente, se cumplió con los cambios especificados en las actas número: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71 y 72.

Asimismo, cabe precisar que las actas a las que se hace referencia se encuentran en el Anexo H del escrito de Gazel, Escobar y Flores del 12 de julio de 2017.

Cuadro 25 – Acta de cambio de precios de establecimientos PES

Establecimiento	Pecsa-La Calera	Pecsa-Arequipa	Pecsa-Bolivar
Nombre comercial	PECSA - LA CALERA	PECSA - AREQUIPA	PECSA - BOLIVAR
05/06/2011 06:00	1,38	1,38	1,38
05/06/2011 08:00	1,38	1,38	1,38
05/06/2011 12:00	1,38	1,38	1,38
05/06/2011 23:00	1,38	1,38	1,38
06/06/2011 07:00	1,38	1,38	1,38
06/06/2011 08:00	1,38	1,38	1,38
06/06/2011 12:00	1,38	1,38	1,38
06/06/2011 14:00	1,25	1,25	1,38
06/06/2011 14:00	1,25	1,25	1,38
06/06/2011 23:00	1,25	1,25	1,38
06/06/2011 23:00	1,25	1,25	1,38
07/06/2011 01:00	1,25	1,25	1,38
07/06/2011 07:00	1,25	1,25	1,38
07/06/2011 09:00	1,25	1,25	1,38
07/06/2011 09:00	1,25	1,25	1,38
07/06/2011 11:00	1,25	1,25	1,38
07/06/2011 14:00	1,25	1,25	1,18
07/06/2011 14:00	1,25	1,25	1,18
08/06/2011 00:00	1,25	1,25	1,18
08/06/2011 07:00	1,25	1,18	1,18
08/06/2011 09:00	1,25	1,18	1,18

Fuente: Infogas – Cofide.
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia.

1167. Ahora bien, demostrado que PES respondía a una misma unidad de decisión que PGN, queda también claro que el retraso de algunos establecimientos de PES en la implementación de los precios acordados, alegados por Macroconsult, no responden a un actuar competitivo, sino a la estrategia de implementación de precios establecida dentro del grupo económico.

1168. Cabe precisar que, contrariamente a lo señalado por Macroconsult, el hecho de que no se observe un movimiento simultáneo en los precios de los distintos establecimientos de PES y PGN no lleva a señalar que responden a unidades de decisión distinta, ya que este análisis desconoce el contenido de las actas de precios de PGN, en las que se aprecia que PGN determina las variaciones por parte de PES y PGN que serán concretadas de manera posterior sin la necesidad de una simultaneidad en su implementación.

1169. Por lo tanto, queda descartado el argumento señalado por PES, que se encuentra contenido en el informe de Macroconsult, sobre la poca coincidencia en las fechas de incrementos de precios entre los establecimientos PES y PGN, ya que ello no guarda relación con el comportamiento de PGN y PES identificado en las actas de cambio de precios de PGN.

1170. Debido a ello, esta Comisión aprecia que se encuentra acreditada la existencia de un grupo económico que presenta en su conformación a PGN y PES, denominado para efectos de la presente Resolución como Grupo PGN.

ix. Alegaciones adicionales de PES

1171. Durante el procedimiento, PES manifestó que no existía vinculación alguna entre la actuación de PGN y PES, precisando que determinaba sus precios de manera independiente a PGN.

1172. Como muestra de ello, PES remitió una serie de comunicaciones que acreditarían que sus decisiones de variaciones de precios se realizaban de manera autónoma a PGN, contradiciendo la existencia de una presunta vinculación de PES en la conducta a partir de acciones realizadas por PGN.

1173. Sobre el particular, esta Comisión identifica que 4 de las 6 comunicaciones referidas por PES (Anexos 1-C, 1-D, 1-F y 1-G de los descargos de PES) corresponden a febrero y marzo de 2013, periodo posterior a la escisión de Grupo PGN en enero de 2013, por lo que estas comunicaciones no reflejan la política de precios de PES mientras se encontraba vinculada a PGN.

1174. De igual manera, contrariamente a lo alegado por PES, esta Comisión identifica que el correo electrónico del 3 de febrero de 2012 (Anexo 1-B de los descargos de PES) contiene una orden del señor Augusto Reyes Mora, jefe de estaciones de servicio de PGN, a 5 administradores de estación de PES, detallando que se debía implementar un incremento a S/ 1,28 por m^3 en las estaciones "Próceres", Malecón Checa", "Faucett", "Javier Prado" y "Tomás Valle", aspecto que corrobora que PGN determinaba el precio de las estaciones de PES.

PC

[Continúa en la página siguiente]

Anexo 1-B – PES

«**De: De:** Augusto Reyes Mora <areyes@pgn.com.pe> **[Jefe de EDS – Grupo PGN]**
Para: Yzrael Cruz <ycruz.tawa@pecsa.com.pe>;
Fernando Segura <Fsegura.tawa@pecsa.com.pe>;
Juan Yancan <JYancan.tawa@pecsa.com.pe>;
Julinda Romani <jromani.tawa@pecsa.com.pe>;
Ricardo Herbozo
Fecha: viernes, 3 de febrero de 2012 2:53 p.m.
Asunto: **Cambio de precio de GNV**

Estimados,
Este fin de semana debemos efectuar los siguientes cambios de precio de GNV:

Sábado 04/02

Horario: PM

Estaciones:
Próceres
Malecón Checa
Faucett

Precio: S/1.28

Domingo 05/02

Horario: AM/PM

Estaciones:
Javier Prado
Tomás Valle

Precio: S/1.28

El cambio en el sistema se hará cuando llegue el contratista que cambiará el precio en el tótem, agradeceré que por la hora tengan todo coordinado con los Jefes de Pista para que no hayan inconvenientes.
Saludos,
(...)»

1175. Así, la existencia de posteriores discusiones al interior de PES en el caso concreto para evaluar el cumplimiento de la orden de PGN no contradice la existencia de directivas y ordenes por parte de PGN respecto a los valores y fechas de las variaciones del precio del GNV en PES, conforme ya ha sido corroborado a partir del análisis de las actas internas de cambio de precio de PGN.

1176. Finalmente, con relación al correo del 7 de mayo de 2012 (Anexo 1-E de los descargos de PES) esta Comisión observa que la variación de precios de las PES a S/ 1,23 por m^3 ya había sido determinada en el acta interna de cambio de precios de PGN del 4 de mayo de 2012, aspecto que permite constatar que la implementación de este incremento no corresponde a un seguimiento de precios.

1177. En ese sentido, corresponde desestimar las alegaciones de PES referidas a la ausencia de vinculación entre la política de precios de PGN y PES.

x. Participación del señor Edgardo Escobar

1178. Durante el periodo investigado, el señor Edgardo Escobar ejerció la gestión y representación de Grupo PGN y Gazel en su condición de gerente general de PGN (posteriormente denominada Gazel), decidiendo y controlando la política de

precios de los productos comercializados por las estaciones de servicio de Grupo PGN y Gazel.

1179. Ello es corroborado a partir de las Actas de cambio de precios remitidas por Gazel, las cuales permiten observar que las variaciones significativas de precios requerían de la autorización del señor Edgardo Escobar en su condición de gerente general.

1180. En este contexto, el análisis de los **Correos 1, 12, 44, 134, 165, 167, 169, 170, 192 y 220**, el documento de Excel titulado "Lista EESS GNV Lima y Callao.xlsx" y las entrevistas realizadas a los señores Eduardo Caprile, Edgardo Escobar, Jorge Valente y Rafael Ortiz permiten identificar que el señor Edgardo Escobar participó de reuniones y coordinaciones en el marco del Primer, Segundo, Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo Episodio de concertación constatado, contribuyendo en su planificación, realización y ejecución bajo el siguiente detalle:

Primer Episodio

- El **Correo 1** y las declaraciones del señor Edgardo Escobar permiten constatar que este participó en la reunión de concertación del 5 de julio de 2011.
- El **Correo 12** permite identificar que Edgardo Escobar realizó coordinaciones con el señor Renzo Lercari ante la existencia de ciertos incumplimientos en el incremento concertado a S/ 1,38 por m^3.

Segundo Episodio

- El **Correo 44** y las declaraciones de los señores Eduardo Caprile, Jorge Valente y Edgardo Escobar permiten constatar que este último asistió a la reunión de concertación en días previos al 7 de setiembre de 2011 y formó parte de la estructura de coordinación encargada de concretar el incremento concertado, siendo asignado como coordinador de la zona 14 (San Luis).

Cuarto Episodio

- El **Correo 134** y las declaraciones del señor Rafael Ortiz permiten constatar que el señor Edgardo Escobar participó el 8 de mayo de 2012 con los señores Rafael Ortiz, apoderado de IE San Luis, Diego Gonzales Posada, gerente general de Energigas, Jorge Valente, gerente general de Grupo Aba Singer, Álvaro Piqueras, gerente general de Grupo Bac Petrol, y César López, gerente general de Grupo Copetrol, en una reunión destinada a que IE San Luis cumpla con implementar el incremento concertado.

Quinto Episodio

- Los **Correos 165, 167, 169 y 170** permiten identificar que el señor Edgardo Escobar, de manera conjunta con el señor Aldo Guerrini, gerente general de Grupo Petrocorp, atendió los reclamos presentados por Juan Saracco, gerente general de Midas Gas, con motivo de ciertos incumplimientos al incremento concertado.

Sexto Episodio

- El **Correo 192** permite apreciar que el señor Edgardo Escobar recibió reclamos por la existencia de incumplimientos al incremento concertado de S/ 0,11 por m^3.

Séptimo Episodio

- El **Correo 220** permite constatar que el señor Edgardo Escobar indicó a los señores Renzo Lercari, gerente general de Grupo Grifosa, Jorge Valente, gerente general de Grupo Aba Singer, y Aldo Guerrini, presidente del directorio de Grupo Petrocorp que, ante consultas por el incremento concretado en diciembre de 2014, se podría manifestar que este incremento se debió a la variación en el tipo de cambio del dólar.

1181. Adicionalmente, conforme al análisis referido a Grupo PGN y Gazel, que demuestra su participación en los siete episodios imputados, se identifica que el señor Edgardo Escobar, al ser la persona que aprobaba y consentía las variaciones de precios al interior de Grupo PGN y Gazel, debió necesariamente haber conocido, autorizado y ordenado al interior de su empresa las variaciones concertadas de precios conformantes de los siete episodios materia de imputación, elemento que acreditaría su participación en la planificación, realización y ejecución en cada uno de los siete (7) episodios.

1182. Debido a ello, esta Comisión identifica que el señor Edgardo Escobar, gerente general de PGN (posteriormente denominada Gazel) participó de la planificación, realización y ejecución de los siete episodios de concertación imputados.

xi. Participación del señor Arturo Florez

1183. Durante el periodo investigado, el señor Arturo Florez ejerció la gestión y representación de Grupo PGN, en su condición de gerente comercial de PGN (diciembre 2006 – setiembre 2012) y PES (octubre 2012 - 2013), teniendo influencia en la política de precios de los productos comercializados por las estaciones de servicio de Grupo PGN.

1184. Ello es corroborado a partir de las Actas de cambio de precios remitidas por Gazel y las declaraciones del señor Arturo Florez en la entrevista realizada el 12 de marzo de 2018, las cuales permiten observar que el señor Arturo Florez participaba del proceso de determinación del precio de venta del GNV en sus cargos dentro de PGN y PES.

1185. En este contexto, el análisis de los **Correos 16, 29, 30, 31, 44, 57, 104, 108, 112, 113, 140, 159, 163, 166, 175, 176, 183, 184, 188**, el documento de Excel titulado "Lista EESS GNV Lima y Callao.xlsx" y las entrevistas realizadas a los señores Eduardo Caprile y Edgardo Escobar permiten identificar que el señor Arturo Florez participó de reuniones y coordinaciones en el marco del Primer, Segundo, Tercer, Cuarto, Quinto y Sexto Episodio de concertación constatados, contribuyendo en su planificación, realización y ejecución bajo el siguiente detalle:

Primer Episodio

- El **Correo 16** y las declaraciones del señor Edgardo Escobar permiten constatar que el señor Arturo Florez, gerente comercial de Grupo PGN (PGN), participó en la reunión de concertación del 8 de julio de 2011.
- Los **Correos 29, 30 y 31** permiten constatar que el señor Arturo Florez coordinó con el señor José Montero, gerente central de Siroco, la implementación del incremento concertado del precio del GNV.

Segundo Episodio

- El **Correo 44** y las declaraciones de los señores Eduardo Caprile permiten constatar que el señor Arturo Florez, gerente comercial de Grupo PGN (PGN), asistió a la reunión de concertación en días previos al 7 de setiembre de 2011 y formó parte de la estructura de coordinación encargada de concretar el incremento concertado, siendo asignado como coordinador de la zona 18 (Santiago de Surco).
- El **Correo 57** permite constatar que el señor Arturo Florez, gerente comercial de Grupo PGN, coordinó con el señor José Montero, gerente central de Siroco, la implementación del incremento concertado del precio del GNV a S/. 0,99 por m^3 por parte de Siroco.

Tercer Episodio

- Los **Correos 104, 108 y 112** permiten constatar que el señor Arturo Florez, gerente comercial de Grupo PGN (PGN), participó con el señor José Montero, gerente central de Siroco, de las coordinaciones para la implementación del incremento concertado del precio del GNV en febrero de 2012.

Cuarto Episodio

- El **Correo 113** permite constatar que el señor Arturo Florez, gerente comercial de Grupo PGN (PGN), informó al señor José Montero, gerente central de Siroco, del incremento concertado a S/ 1,23 por m^3 a implementarse desde el 5 de mayo de 2012.
- El **Correo 140** permite constatar que el señor Arturo Florez recibió del señor José Montero, gerente central de Siroco, un reclamo a efectos de que otra estación competidora cumpla con la implementación del incremento concertado del precio del GNV en mayo de 2012.

PC/

Quinto Episodio

- El **Correo 159** permite identificar que el señor Arturo Florez, gerente comercial de Grupo PGN (PGN), coordinó el cumplimiento del incremento concertado de Grupo Primax en sus estaciones "Coesti – Tingo María" y "Coesti – Sudamericano".
- El **Correo 163** permite constatar que el señor Arturo Florez coordinó la implementación del precio concertado de S/ 1,29 por m^3 en 12 estaciones de titularidad de PES.
- El **Correo 166** permite verificar que el señor Arturo Florez, gerente comercial de Grupo PGN, coordinó la solución del primer incumplimiento reclamado por Juan Saracco, gerente general de Midas Gas.

Sexto Episodio

- Los **Correos 175 y 176** permiten constatar que el señor Arturo Florez, gerente comercial de Grupo PGN (PES), coordinó con Siroco la implementación del incremento concertado de S/ 0,10 por m^3.
- El **Correo 183** permite apreciar que el señor Arturo Florez realizó coordinaciones para concretar el incremento concertado de S/ 0,08 por m^3 a implementarse en diciembre de 2012.
- El **Correo 184** permite identificar que el señor Arturo Florez, gerente comercial de Grupo PGN (PES), coordinó con los señores Francisco Ponte, gerente general de Gesa, César López, gerente general de Grupo Copetrol, Jorge Valente, gerente general de Grupo Aba Singer, e Ignacio Sánchez, vicepresidente ejecutivo de Acosa, el monto correspondiente al incremento concertado de enero de 2013 (S/ 0,11 por m^3).
- El **Correo 188** permite observar que el señor Arturo Florez coordinó el cumplimiento del incremento concertado (S/ 0,11 por m^3) por parte de Grupo Primax en su estación "Coesti – Sudamericano".

1186. Adicionalmente, conforme al análisis referido a Grupo PGN, que demuestra su participación en el Primer, Segundo, Tercer, Cuarto, Quinto y Sexto Episodio imputado, se identifica que el señor Arturo Florez, al ser la persona que tenía participación en la aprobación, consentimiento e implementación de las variaciones de precios al interior de Grupo PGN, debió necesariamente haber conocido y participado al interior de su empresa de la aprobación e implementación de las variaciones concertadas de precios conformantes del Primer, Segundo, Tercer, Cuarto, Quinto y Sexto Episodio materia de imputación, elemento que acreditaría su participación en la planificación, realización y ejecución en cada uno de estos episodios.

1187. Debido a ello, esta Comisión identifica que el señor Arturo Florez, gerente comercial de PGN (diciembre 2006 – setiembre 2012) y PES (octubre 2012 - 2013), participó de la planificación, realización y ejecución del Primer, Segundo, Tercer, Cuarto, Quinto y Sexto Episodio de concertación imputados.

7.6.2. Energigas

1188. Agente económico conformado por Energigas que tuvo cinco (5) establecimientos de venta al público de GNV durante los episodios investigados. Estos establecimientos se ubicaron en distintos distritos de Lima Metropolitana y Callao, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

[Continúa en la página siguiente]

Cuadro 26
Establecimientos de venta de GNV de Energigas
(2011 - 2015)

Razón Social	Establecimiento	Distrito	Dirección	Primer registro de precios
Energigas S.A.C.	Energigas – Javier Prado	La Molina	Av. Javier Prado Este N° 5411, Esq. Con Calle Los Albaricoques, Urb. Monterrico	02/03/2011
	Energigas – Venezuela	Lima	Av. Venezuela N° 2180, Esq. Con el Jr. Yungay	02/03/2011
	Energigas – Los Frutales	Pueblo Libre	Av. La Marina N° 589 Esq. Av. Sucre N° 1201 - 1203	19/07/2012
	Energigas-Victoria	La Victoria	Av. Manco Cápac N° 1189 Esq. Jr. Francia	01/01/2013
	Energigas – Argentina	Lima	Av. República de Argentina N° 1830 - 1858, Esquina con Av. Nicolás Dueñas	02/03/2011

Fuente: Infogas-Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de La Libre Competencia

i. Primer Episodio

Análisis de participación

1189. Con relación al Primer Episodio, la participación de Energigas en el incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,38 por m^3 en julio de 2011 es constatada a partir de los **Correos 1, 15, 16, 32**, y la serie de precios de sus estaciones de servicio, evidencia que permite acreditar que este agente económico inició su participación en la conducta investigada en julio de 2011.

1190. El **Correo 1** permite identificar que Energigas promovió y participó en la reunión de concertación del 5 de julio de 2011 en la que se estableció un incremento concertado a S/ 1,38 por m^3, al constatarse en esta comunicación referencia expresa a que esta reunión fue promovida por "Energigas".

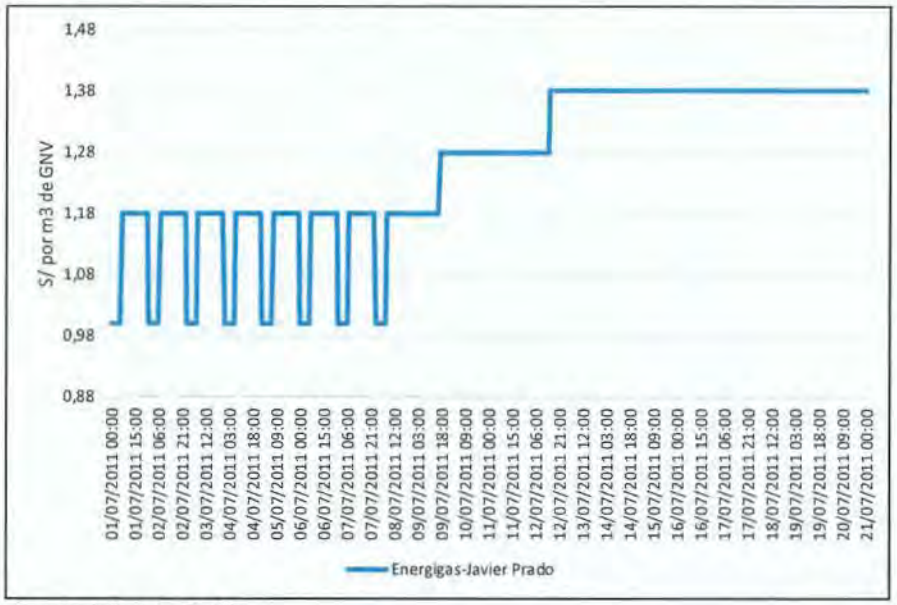
1191. Los **Correos 15 y 16** permiten identificar que Energigas participó en la reunión de concertación del 8 de julio de 2011, al constatarse en la lista de asistencia adjunta al **Correo 16** que Diego Gonzales Posada, gerente general de Energigas, asistió a dicha reunión.

1192. El **Correo 32** permite constatar que el señor Diego Gonzales Posada, gerente general de Energigas, se encontraba coordinando y supervisando la implementación del incremento concertado con representantes de empresas competidoras, al verificarse en esta comunicación que este, de manera conjunta con el señor Aldo Guerrini, gerente general de Grupo Petrocorp, recibieron un mensaje del señor Jorge Calderón, apoderado de Assa, consultando por los "avances" en Cercado de Lima y por cómo podrían "ayudar", debido a la recepción de una comunicación de Grupo Oleocentro-Mavu en la que solicita apoyo ante las acciones de ciertas estaciones en su zona.

1193. Con relación a este episodio, se puede observar que el establecimiento Energigas – Javier Prado incrementó sus precios escalonadamente a partir del 9 de julio de

2011, llegando al valor de S/ 1,38 por m³ de GNV el 12 de julio de 2011[505], tal como se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 29
Serie de precios del establecimiento de Energigas – Javier Prado
(1 al 21 de julio de 2011)



Fuente: Infogas – Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

1194. Este comportamiento se condice con las características de este episodio, que consistió en establecer los precios de GNV a S/ 1,38 por m³ a partir del 5 de julio de 2011, con un periodo de implementación hasta el 15 de julio de 2011.

1195. En particular, se puede apreciar que su política de precios cambió a partir del 9 de julio de 2011. Específicamente, antes de dicha fecha, el establecimiento tenía una política de precios diferenciada dependiendo la hora de atención al público, así, cobraba S/ 1,00 por m³ durante las primeras horas del día y S/ 1,18 por m³ durante el resto del día; sin embargo, luego de esa fecha, estableció una política de precio único e incrementó dicho precio al valor acordado.

1196. Por lo tanto, se evidencia que el establecimiento de Energigas incrementó sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostró un patrón de comportamiento que difiere entre el periodo de concertación investigado y el periodo competitivo previo. Específicamente, cambió su política comercial, pasando de establecer precios diferenciados por horas a un solo precio durante todo el día (en el valor concertado), mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo previo.

1197. En ese sentido, a partir de los **Correos 1, 15, 16, 32**, y la serie de precios de sus estaciones de servicio se constata que Energigas participó del incremento

[505] Energigas tuvo tres (3) establecimientos de venta al público de GNV durante el presente episodio investigado. Estos establecimientos fueron: Energigas – Argentina, Energigas – Venezuela y Energigas – Javier Prado.

concertado del precio del GNV en Lima Metropolitana y Callao a S/ 1,38 por m^3 establecido en julio de 2011, denominado en la presente Resolución como Primer Episodio.

ii. Segundo Episodio

Análisis de participación

1198. Con relación al Segundo Episodio, la participación de Energigas en el incremento progresivo del precio del GNV a S/ 0,99 por m^3 y S/ 1,18 por m^3 en setiembre y octubre de 2011 es constatada a partir de los **Correos 63, 70, 81, 86**, el documento de Excel titulado "Lista EESS GNV Lima y Callao.xlsx", el documento de Excel titulado "grifos GNV zona 4 ECC.xlsx", las entrevistas realizadas a los señores Eduardo Caprile, Edgardo Escobar y Jorge Valente, y la serie de precios de sus estaciones de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en este incremento concertado.

1199. El documento de Excel titulado "Lista EESS GNV Lima y Callao.xlsx" y las entrevistas realizadas a los señores Eduardo Caprile, Jorge Valente y Edgardo Escobar permiten identificar que Energigas participó en la reunión de concertación concretada en días previos al 7 de setiembre de 2011, en la que se distribuyeron las estaciones de servicio de GNV de Lima Metropolitana y el Callao en 21 zonas y se asignaron coordinadores para cada una de ellas, al constatarse los siguientes aspectos:

- La asistencia del señor Diego Gonzales Posada, gerente general de Energigas, a la reunión realizada previamente al 7 de setiembre de 2011, identificada a partir de dos elementos: i) su consignación como coordinador de las zonas 4 (Cercado de Lima) y 9 (La Molina, San Borja y San Isidro); y, ii) la entrevista realizada al señor Eduardo Caprile, en la que manifiesta que la distribución de coordinadores de zona fue el resultado de una asignación entre los asistentes a dicha reunión[506].
- La vinculación de la reunión de designación de zonas y coordinadores con el plan de recuperación del mercado de GNV, constatado en las declaraciones de los señores Edgardo Escobar, Jorge Valente y Eduardo Caprile. En estas declaraciones se refiere que la designación de coordinadores de zona fue una propuesta realizada por la AGESP cuando esta entidad se sumó a la iniciativa del fondo de promoción de

---

506 Sobre el archivo de Excel titulado "Lista EESS GNV Lima", el señor Eduardo Caprile manifestó en la entrevista realizada el 20 de marzo de 2018 lo siguiente:

> **Minuto 9:57 a 11:05**
> ***Secretaría Técnica:*** *¿Este documento lo elaboró su persona o quien se lo remitió?*
> ***Eduardo Caprile:*** *Este documento fue parte de la reunión, porque no se puede conversar de un fondo con 200 grifos a la vez. Había que generar gente que agrupara, conversara con un grupo de grifos y después se reunía diez personas que representen, que aporten ideas o que estén de acuerdo si es que van a ir con el fondo. Yo no me recuerdo quien lo redactó, pero me llegó la copia. Se habló en la oficina, quienes quieren ir en la zona 4, en la zona 1. Yo participe en la zona 4, con Diego Gonzales Posada, que era la zona de Breña. Alguien participó en la zona de mi otro grifo, no me acuerdo bien pero así fue como se escribió este documento.*
> ***Secretaría Técnica:*** *¿Y las otras personas? ¿Había una repartición? ¿Alguien lo proponía?*
> ***Eduardo Caprile:*** *Entre los que asistimos a esa reunión se propuso la distribución. Si queremos crear un fondo, si queremos hacer este aporte, si queremos tenemos que estar de acuerdo, no funciona con una parte, tendrían que estar todos.*

conversiones de vehículos a GNV de la CPGNV[507], aspecto que conforma uno de los puntos del "plan de recuperación de precios y volúmenes del mercado de GNV" señalado en los **Correos 38, 39 y 40**.

1200. El documento de Excel titulado "Lista EESS GNV Lima y Callao.xlsx" permite identificar que Energigas formó parte de la estructura de coordinación establecida en setiembre de 2011, vinculada a la coordinación e implementación de incrementos concertados del precio del GNV, aspecto que se constata al verificarse en dicho documento que sus estaciones Energigas-Argentina, Energigas-Venezuela y Energigas-Javier Prado fueron comprendidas en las zonas 4 (Cercado de Lima) y 9 (La Molina, San Borja, San Isidro), asignándoseles los números 32 (Energigas A-Argentina), 33 (Energigas-Venezuela) y 75 (Energigas-Javier Prado) en dicha lista.

1201. El documento de Excel titulado "grifos GNV zona 4 ECC.xlsx" y la entrevista realizada al señor Eduardo Caprile permiten identificar que el señor Diego Gonzales Posada, gerente general de Energigas, realizó de manera conjunta con el señor Eduardo Caprile, gerente general de Grupo Centauro, coordinaciones para la implementación del incremento concertado por parte de las estaciones de servicio de la zona de Cercado de Lima (zona 4), las cuales implicaron coordinaciones por parte de Diego Gonzales Posada con Grupo Argus y Grupo Oleocentro-Mavu.

1202. La participación del señor Diego Gonzales Posada en la realización de estas coordinaciones se aprecia al constatarse los siguientes aspectos: i) de conformidad con las declaraciones del señor Eduardo Caprile, el documento de Excel titulado "grifos GNV zona 4 ECC.xlsx" contiene la asignación realizada entre los encargados de la zona 4 (Cercado de Lima) para la realización de coordinaciones con las estaciones de servicio, así como el detalle de la situación de las coordinaciones realizadas con cada una de estas; ii) el documento de Excel titulado "grifos GNV zona 4 ECC.xlsx" indica en la columna correspondiente a "encargado" que Grupo Argus y Grupo Oleocentro-Mavu se encontraban asignadas al señor Diego Gonzales Posada; y, iii) el documento de Excel titulado "grifos GNV zona 4 ECC.xlsx" indica en la columna correspondiente a "situación" el resultado de las coordinaciones realizadas por el señor Diego Gonzales Posada con Grupo Argus y Grupo Oleocentro-Mavu, precisando que en el caso del primero "dijo que si", mientras que en el caso del segundo "nos sigue".

1203. El **Correo 63** permite constatar que los señores Jorge Calderón, apoderado de Assa, Ignacio Sánchez, vicepresidente ejecutivo de Acosa, Aldo Guerrini, gerente general de Grupo Petrocorp, César López, gerente general de Grupo Copetrol, y Mauricio Ortega, gerente general de Alta Vidda Gas, monitorearon el cumplimiento de la implementación del incremento concertado a S/ 0,99 por parte de Energigas y otras estaciones de servicio.

---

507 Sobre la distribución de las estaciones de servicio por zonas, el señor Edgardo Escobar manifestó en la entrevista realizada el 31 de enero de 2018 lo siguiente:

> **Minuto 53:39 a 54:11**
> ***Edgardo Escobar:*** *Aquí hay algo, yo quiero explicarles. Cuando la asociación de grifos se suma a la iniciativa de la Cámara, lo que ellos proponen son, ellos tienen socios dispersos por todo el país, son socios independientes. Lo que ellos propusieron era comunicar sus temas a través de unos coordinadores de zona que iban a divulgar el tema de la promoción del fondo de conversiones y el plan de inversiones en una campaña publicitaria.*

1204. Este aspecto es observado al identificarse en el **Correo 63** que el señor Jorge Calderón remite a los señores Ignacio Sánchez, Aldo Guerrini, César López y Mauricio Ortega un reporte del precio de 31 estaciones de servicio de los distritos de Breña, Cercado de Lima y Pueblo Libre, indicando que 30 de estas (2 de Energigas) se encontraban a un precio igual o superior a S/ 0,99 y que en otros distritos "no fue tan bien".

Cuadro 27 – Estaciones de servicio referidas en el Correo 63 de titularidad de Energigas

N°	Referencia	Nombre Comercial	Titular	Distrito	Precio Correo 63
1	ENERGIGAS VENEZUELA	ENERGIGAS - VENEZUELA	Energigas	Lima	0.99
2	MD GAS - ENERGIGAS	ENERGIGAS - ARGENTINA	Energigas	Lima	0.99

1205. El **Correo 70** permite verificar que la reunión de concertación del 28 de setiembre de 2011 se concretó en las oficinas de Energigas que estuvieron ubicadas en Avenida Canaval y Moreyra 654 piso 3, aspecto constatado en esta comunicación al informar el señor Aldo Guerrini, gerente general de Grupo Petrocorp, al señor Amilcar Mandujano, gerente general de Grupo Mandujano, que la reunión se realizaría en "Canaval moreyra 654 piso 3 a las 4pm".

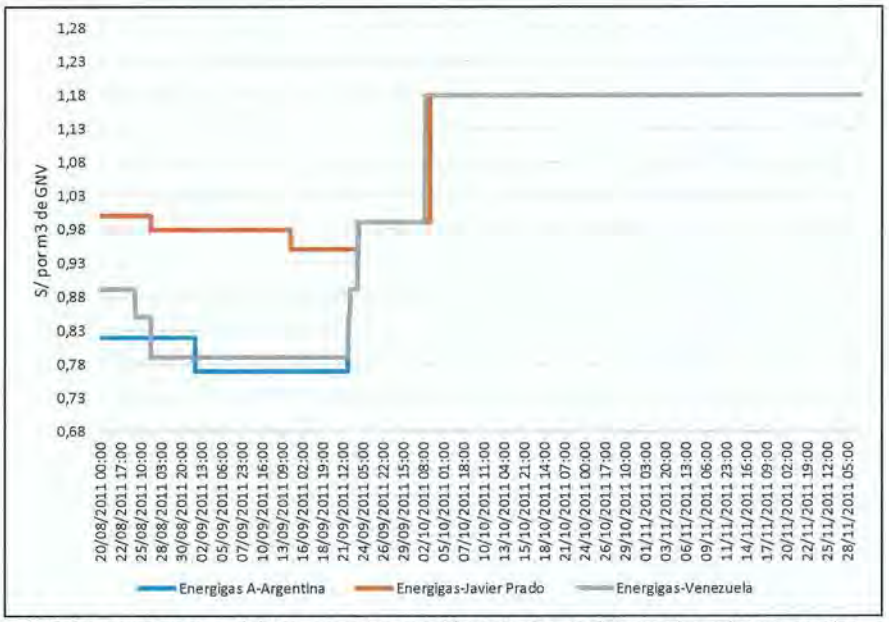
1206. El **Correo 81** permite verificar que el señor Renzo Lercari, gerente general de Grupo Grifosa, consultó al señor Diego Gonzales Posada, gerente general de Energigas, por el cumplimiento del incremento concertado a S/ 1,18 por parte de Grupo Argus, siendo informado por el señor Diego Gonzales Posada que este agente ya había cumplido con implementar el incremento concertado. Ello se observa en la comunicación al responder el señor Diego Gonzales Posada indicando "ya se movio", ante la consulta de Renzo Lercari preguntando "Diego, y que pasó con Argus".

1207. El **Correo 86** permite constatar que el señor Diego Gonzales Posada, gerente general de Energigas, recibía reclamos del señor Arturo Izaguirre, gerente general de Grupo Argus, con motivo de la existencia de ciertos incumplimientos al incremento concertado, aspecto constatado al identificarse que, de manera posterior a la comunicación del señor Arturo Izaguirre remitiendo fotos en las que figura el precio del GNV de dos estaciones, esta es reenviada por el señor Gustavo Gómez Sánchez, directivo de Grupo Argus, al señor Jorge Valente, gerente general de Grupo Aba Singer, señalando "nadie cumple".

1208. Con relación a este episodio, se puede observar que los tres establecimientos de Energigas incrementaron sus precios, llegando al valor de S/ 0,99 por m^3 de GNV el 23 de setiembre de 2011 y S/ 1,18 por m^3 de GNV entre el 2 y 3 de octubre de 2011[508], tal como se observa en el siguiente gráfico:

[508] Energigas tuvo tres (3) establecimientos de venta al público de GNV durante el presente episodio investigado. Estos establecimientos fueron: Energigas – Argentina, Energigas – Venezuela y Energigas – Javier Prado.

Gráfico 30
Serie de precios de los establecimientos de Energigas*
(20 de agosto al 28 de noviembre de 2011)



* Cabe precisar que, debido a que los establecimientos registraron los mismos precios en el periodo graficado las series se superponen.
Fuente: Infogas – Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

1209. Este comportamiento se condice con las características de este episodio, que consistió en establecer los precios de GNV a un mínimo de S/ 0,99 por m^3 entre el 20 y 28 de setiembre de 2011 y posteriormente incrementar el precio a S/ 1,18 por m^3 entre el 29 de setiembre y 8 de octubre de 2011.

1210. De acuerdo con lo anterior, se puede apreciar que la política de precios de Energigas cambió a partir del 23 de setiembre de 2011. Específicamente, antes de dicha fecha, Energigas tenía una política de precios diferenciada por zonas, diferencia existente incluso en el primer episodio investigado; sin embargo, luego estableció una política de precio único e incrementó dicho precio al valor acordado.

1211. En efecto, previamente al 23 de setiembre de 2011, los establecimientos de Energigas tenían precios distintos que podían diferenciarse hasta en S/ 0,18 por m^3; así, por ejemplo, el 16 de setiembre de 2011 se registraron tres (3) precios distintos: S/ 0,77, S/ 0,95 y S/,0,79 por m^3; sin embargo, luego los precios fueron idénticos, eliminando la dispersión que había existido previamente.

1212. Por lo tanto, se evidencia que los establecimientos de Energigas incrementaron sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostraron un patrón de comportamiento que difiere entre el periodo de concertación investigado y el periodo competitivo previo, específicamente, cambiaron su política comercial, pasando de establecer precios diferenciados por zonas a un precio único, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo previo.

1213. En ese sentido, a partir de los **Correos 63, 70, 81, 86**, el documento de Excel titulado "Lista EESS GNV Lima y Callao.xlsx", el documento de Excel titulado "grifos GNV zona 4 ECC.xlsx", las entrevistas realizadas a los señores Eduardo Caprile, Edgardo Escobar y Jorge Valente, y la serie de precios de sus estaciones de servicio se constata que Energigas participó del incremento progresivo del precio del GNV en Lima Metropolitana y Callao a S/ 0,99 por m^3 y S/ 1,18 por m^3 establecido en setiembre y octubre de 2011, denominado en la presente Resolución como Segundo Episodio.

iii. Tercer Episodio

Análisis de participación

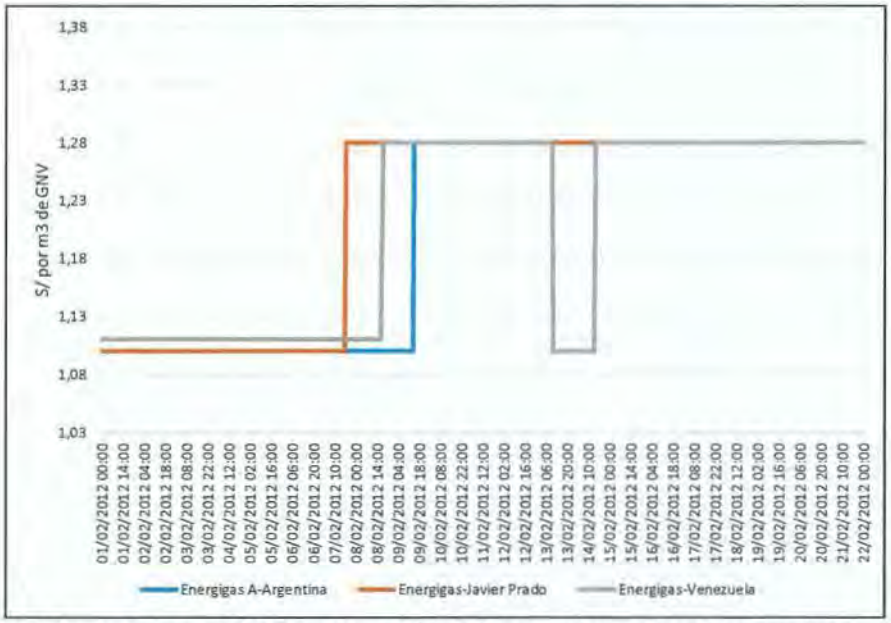
1214. Con relación al Tercer Episodio, la participación de Energigas en el incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,28 por m^3 en febrero de 2012, como parte del incremento progresivo del precio del GNV iniciado en setiembre de 2011, es constatada a partir de los **Correos 106, 107** y la serie de precios de sus estaciones de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en este incremento concertado.

1215. Los **Correos 106 y 107** permiten verificar que Energigas participó de las coordinaciones para implementar el incremento concertado a S/ 1,28 por m^3, al constatarse los siguientes aspectos:

- El señor Diego Gonzales Posada, gerente general de Energigas, reclamó al señor Jorge Valente, gerente general de Grupo Aba Singer, por la demora en el cumplimiento por parte de Grupo Argus en Cercado de Lima, afirmado por el señor Jorge Valente en la conversación de WhatsApp adjunta al **Correo 106** al referir que "ya subimos PGN y Diego. Y según me dicen ustedes no han cumplido".
- Energigas informó a sus competidores que implementaría el incremento concertado a S/ 1,28 por m^3 en su estación ubicada en la avenida dueñas el 9 de febrero de 2012, previamente a que ello se concrete, observado en el **Correo 107** al referir el señor José Montero, gerente central de Siroco, que el 9 de febrero de 2012 debía "subir pgn líneas del tren y energygas dueñas" a efectos de que posteriormente Siroco incremente el precio de sus estaciones a S/ 1,28 por m^3.

1216. Con relación a este episodio, se puede observar que los tres (3) establecimientos de Energigas incrementaron sus precios a S/ 1,28 por m^3 de GNV entre el 7 y 9 de febrero de 2012, tal como se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 31
Serie de precios de los establecimientos de Energigas
(1 al 22 de febrero de 2012)



* Cabe precisar que, debido a que los establecimientos registraron los mismos precios en el periodo graficado las series se superponen.
Fuente: Infogas – Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

1217. Este comportamiento se encontró conforme a las características de este episodio, que consistió en establecer los precios de GNV a S/ 1,28 por m^3 entre el 4 y 23 de febrero de 2012.

1218. De acuerdo con lo anterior, se puede apreciar que los precios de los establecimientos de Energigas mostraron un patrón de comportamiento similar al observado en el segundo episodio de concertación, y distinto al periodo competitivo previo, es decir, al observado antes del 23 de setiembre de 2011[509]. En efecto, durante este episodio investigado, Energigas estableció una política de precio único e incrementó dicho precio al valor acordado en sus establecimientos.

1219. Por lo tanto, se evidencia que los tres establecimientos de Energigas incrementaron sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostraron un patrón de comportamiento que difiere entre el periodo de concertación investigado y el periodo competitivo previo, específicamente, cambiaron su política comercial, pasando de establecer precios diferenciados por zonas a un precio único, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo previo.

1220. En ese sentido, a partir de los **Correos 106, 107** y la serie de precios de sus estaciones de servicio se constata que Energigas participó del incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,28 por m^3 en febrero de 2012, denominado en la presente Resolución como Tercer Episodio.

509 Cabe recordar que este episodio de concertación es continuo al segundo episodio de concertación investigado.

iv. Cuarto Episodio

Análisis de participación

1221. Con relación al Cuarto Episodio, la participación de Energigas en el incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,23 por m^3 en mayo de 2012, en el marco de la estructura de coordinación establecida en setiembre de 2011, es constatada a partir de los **Correos 133, 134, 142**, la entrevista realizada al señor Rafael Ortiz, y la serie de precios de sus estaciones de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en este incremento concertado.

1222. Los Correos **133, 134, 142** y la entrevista realizada al señor Rafael Ortiz permiten verificar que Energigas participó de las coordinaciones para concretar el incremento concertado a S/ 1,23 por m^3 en mayo de 2012, al constatarse los siguientes aspectos:

- Energigas, a efectos de verificar el cumplimiento del incremento concertado por parte Grupo Bac Petrol, solicitó al señor Álvaro Piqueras, gerente general de Grupo Bac Petrol, información del precio efectivamente cobrado en sus estaciones, observado en el **Correo 133** al requerir el señor Ernesto Bettocchi de Energigas los precios actualizados de las tres estaciones de Grupo Bac Petrol durante el periodo de implementación del incremento concertado a S/ 1,23 por m^3.
- El señor Diego Gonzales Posada, gerente general de Energigas, se reunió el 8 de mayo de 2012 con los señores Rafael Ortiz, apoderado de IE San Luis, Edgardo Escobar, gerente general de Grupo PGN, Jorge Valente, gerente general de Grupo Aba Singer, Álvaro Piqueras, gerente general de Grupo Bac Petrol, y César López, gerente general de Grupo Copetrol, para coordinar la implementación del incremento concertado por parte de IE San Luis, constatado a partir del **Correo 134** en que el señor Rafael Ortiz manifestó que en una reunión el 8 de mayo de 2012 con "Diego, Valente, PGN, Piqueras y César López" el "quórum de griferos" le acepto colocar el precio de S/ 1,23[510].
- El señor Diego Gonzales Posada, gerente general de Energigas, recibió un reclamo del señor Antonio García Miro, gerente general de Siroco, con motivo de un incumplimiento de Clean Energy al incremento concertado a S/ 1,23, constatado a partir del **Correo 142** en que el señor Antonio García Miro remite al señor Diego Gonzales Posada un ticket de venta de Clean Energy con un precio de S/ 1,11 por m^3.

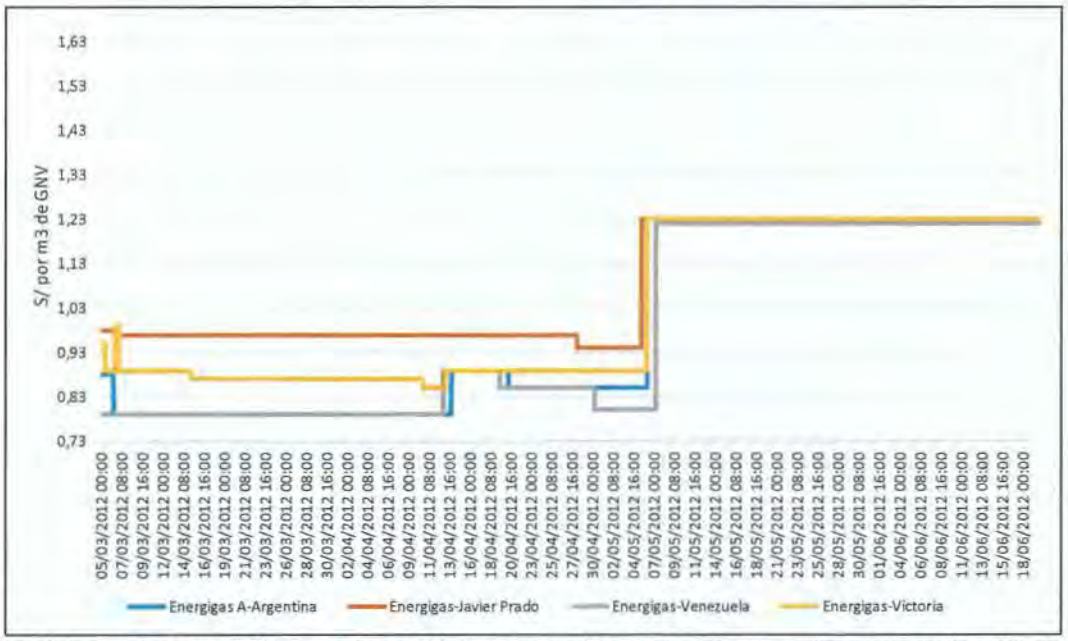
1223. Con relación a este episodio, la serie de precios de Energigas permite constatar que este agente económico implementó en sus cuatro (4) establecimientos el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones, incrementando el precio a

---

510 Sobre el **Correo 134**, el señor Rafael Ortiz manifestó en la entrevista realizada el 1 de febrero de 2018 que las referencias en esta comunicación corresponden a los señores Diego Gonzales Posada de Energigas, Jorge Valente de Grupo Aba Singer, César López de Grupo Copetrol, Álvaro Piqueras de Grupo Bac Petrol y Edgardo Escobar de Grupo PGN.

S/ 1,23 por m³, entre el 5 y 7 de mayo de 2012[511], tal como se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 32
Serie de precios de los establecimientos de Energigas*
(5 de marzo al 18 de junio de 2012)



* Cabe precisar que, debido a que los establecimientos registraron los mismos precios en el periodo graficado las series se superponen.
Fuente: Infogas – Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

1224. Este comportamiento se condice con las características de este episodio, que consistió en establecer los precios de GNV a S/ 1,23 por m³ entre el 5 y 10 de mayo de 2012[512].

1225. De acuerdo con lo anterior, se puede apreciar que los precios de los establecimientos de Energigas mostraron un patrón de comportamiento distinto al observado antes del 5 de mayo de 2012. En efecto, a partir de dicha fecha, el Grupo Copetrol estableció una política de precio único e incrementó dicho precio al valor acordado en todos sus establecimientos.

1226. En efecto, previamente al 5 de mayo de 2012, los establecimientos de Energigas tenían precios distintos que podían diferenciarse hasta en S/ 0,19 por m³, así, por ejemplo, el 6 de marzo de 2012 se registraron cuatro (4) precios distintos: S/ 0,79, S/ 0,88, S/ 0,89 y S/,0,98 por m³; sin embargo, luego los precios se uniformizaron, eliminando la dispersión que había existido previamente.

PC

511 Sobre el particular, Energigas – Venezuela incrementó sus precios a S/ 1,22 por m³, mientras que Energigas – Argentina, Energigas – Javier Prado y Energigas – La Victoria incrementaron el precio a S/ 1,23 por m³.

512 Cabe precisar que, si bien Energigas estableció sus precios hasta S/ 0,01 por m³ por debajo del monto acordado en uno de sus establecimientos, este monto era permitido durante la ejecución de los episodios investigados. En tal sentido, es posible señalar que Energigas aplicó el precio conforme a las coordinaciones descritas. Para más información, ver Anexo 2.

1227. Por lo tanto, se evidencia que los establecimientos de Energigas incrementaron sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostraron un patrón de comportamiento que difiere entre el periodo de concertación investigado y el periodo competitivo previo, específicamente, cambiaron su política comercial, pasando de establecer precios diferenciados por zonas a un precio único, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo previo.

1228. En ese sentido, a partir de los **Correos 133, 134, 142**, la entrevista realizada al señor Rafael Ortiz, y la serie de precios de sus estaciones de servicio se constata que Energigas participó del incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,23 por m^3 en mayo de 2012, denominado en la presente Resolución como Cuarto Episodio.

Alegaciones de Energigas a la evidencia identificada

1229. Con relación a su participación en el Cuarto Episodio, Energigas cuestionó en sus descargos la interpretación del **Correo 133** realizada por la Secretaría Técnica, manifestando inicialmente que esta comunicación únicamente correspondería a una solicitud de información realizada por su empresa para armar su "pricing" en el mercado de GNV.

1230. Posteriormente, como parte de sus alegatos al Informe Técnico, Energigas cuestionó nuevamente la interpretación del **Correo 133**, refiriendo en esta segunda oportunidad que esta comunicación correspondía a una solicitud de información por parte de Energigas vinculada a la evaluación de la compra de las estaciones de Grupo Bac Petrol que venía desarrollando.

1231. Sobre el particular, esta Comisión identifica que las interpretaciones de Energigas del **Correo 133** referidas en los dos numerales previos resultan contradictorias entre sí, correspondiendo la primera justificación a un presunto monitoreo en el mercado como parte de sus operaciones en el mercado de GNV, mientras que la segunda de estas explicaciones correspondería a una situación ajena a la política de determinación de precios de Energigas en el mercado de GNV, situación que restaría credibilidad a las afirmaciones presentadas por Energigas.

1232. Sin perjuicio de ello, corresponde a esta Comisión resaltar que la consulta realizada por Energigas al inicio del **Correo 133** pretendía conocer en tiempo real si la estación de servicio "San Jacinto" de Grupo Bac Petrol (La Victoria) había variado sus precios, aspecto que no guarda relación con la evaluación de una futura compra descrita por Energigas.

1233. Esta desvinculación entre el **Correo 133** y las coordinaciones de compra entre Energigas y Bac Petrol se condice con el contexto de esta comunicación, al verificarse que esta comunicación se produce dentro del periodo de ajuste del incremento concertado a S/ 1,23 por m^3 y de manera muy cerca a la fecha en la que ya se habría firmado el contrato de compraventa entre Energigas y los accionistas de Bac Petrol, resultando contradictorio que Energigas recién se encontrara evaluando la compra de estas estaciones de servicio.

1234. Finalmente, se observa que la realización de este requerimiento de información por parte de Energigas, en lugar de su constatación por intermedio de su personal o del Facilito, refleja la premura por parte de Energigas de conocer en tiempo real la variación de precios implementada por las estaciones de Grupo Bac Petrol, aspecto que se aleja de una coordinación en el marco de una compraventa y se aproxima al accionar realizado en el marco de la implementación de un incremento de precios concertado.

1235. Debido a ello, corresponde desestimar la alegación particular de Energigas vinculada al incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,23 por m^3 en mayo de 2012, denominado en la presente Resolución como Cuarto Episodio.

v. Quinto Episodio

Análisis de participación

1236. Con relación al Quinto Episodio, la participación de Energigas en el incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,29 por m^3 en junio de 2012 es constatada a partir de los **Correos 150, 154, 156, 162**, y la serie de precios de sus estaciones de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en este incremento concertado.

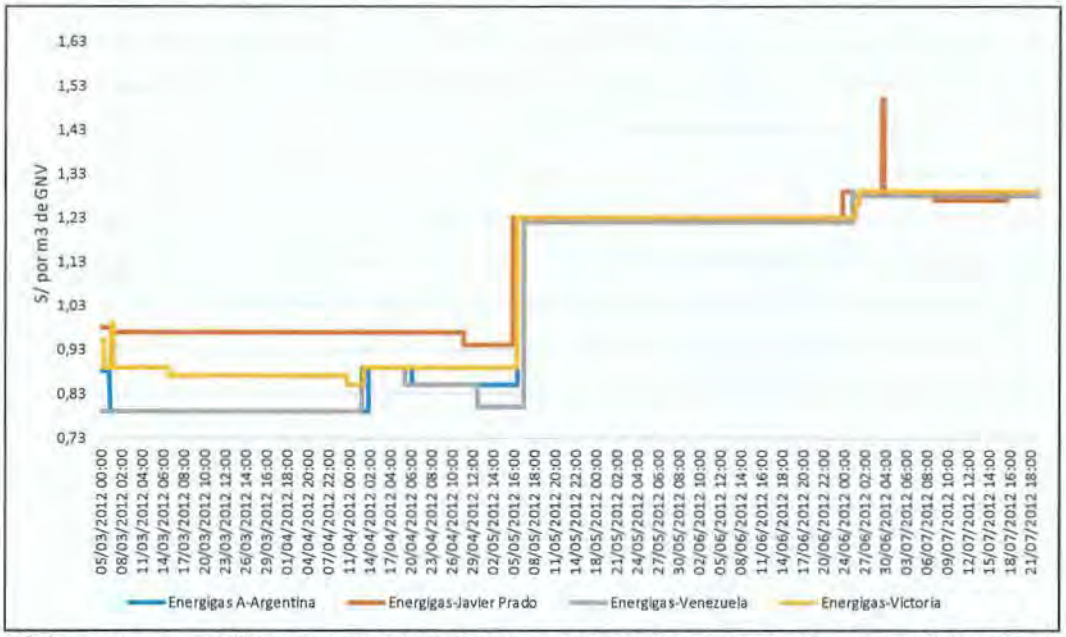
1237. Los **Correos 150, 154, 156 y 162** permiten verificar que Energigas participó de las coordinaciones para concretar el incremento concertado a S/ 1,29 por m^3 en junio de 2012, al constatarse los siguientes aspectos:

- Energigas coordinó con Grupo Gasbra-Brata la implementación del incremento concertado a S/ 1,29 por m^3, observado en el **Correo 150** al referir la Administradora de Siroco que fue informada por el Administrador de Grupo Gasbra-Brata que Energigas subiría su precio a S/ 1,29 por m^3.
- El señor Diego Gonzales Posada, gerente general de Energigas, realizó coordinaciones con el señor Antonio García Miro, gerente general de Siroco, vinculadas a la implementación del incremento concertado a S/ 1,29, constatado en el **Correo 154** en el que, ante la consulta del señor Antonio García Miro indicando al señor Diego Gonzales Posada "Diego, sabes si todos van?... No veo señales de nadie x allí... Yo por si acaso ya desde ayer", ambos coordinan conversar por vía telefónica.
- El señor Diego Gonzales Posada, gerente general de Energigas, informó al señor Antonio García Miro, gerente general de Siroco, de la reunión de concertación realizada el 27 de junio de 2012 en el "Country Club" a efectos de solucionar las demoras identificadas en el cumplimiento del incremento concertado, aspecto verificado en el **Correo 156** en el que el señor Diego Gonzales Posada informa al señor Antonio García Miro que "mañana hay un desayuno 8.30 en el country para encaminar el tema dado q esta un poco verde ahora te llamo tu podras ir?".
- El señor Diego Gonzales Posada, gerente general de Energigas, recibió del señor Antonio García Miro, gerente general de Siroco, una consulta con motivo de la demora del cumplimiento del incremento concertado por parte de Clean Energy y Grupo Salomón Caligas, identificado en el **Correo 162** al remitir el señor Antonio García Miro una comunicación dirigida al señor

Diego Gonzales Posada indicando "q sabes de clean y salomon, ambos de av universitaria?".

1238. Con relación a este episodio, la serie de precios de Energigas permite constatar que este agente económico implementó en sus cuatro establecimientos el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones, incrementando sus precios a S/ 1,29 por m³ de GNV entre el 23 y 26 de junio de 2012, tal como se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 33
Serie de precios de los establecimientos de Energigas
(5 de marzo al 21 de julio de 2012)



* Cabe precisar que, debido a que los establecimientos registraron los mismos precios en el periodo graficado las series se superponen.
Fuente: Infogas – Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

1239. Este comportamiento se condice con las características de este episodio, que consistió en establecer los precios de GNV a S/ 1,29 por m³ entre el 21 y 29 de junio de 2012.

1240. De acuerdo con lo anterior, se puede apreciar que los precios de los establecimientos de Energigas mostraron un patrón de comportamiento distinto al observado durante su precio competitivo previo, es decir, antes del 5 de mayo de 2012. En efecto, durante este episodio, Energigas estableció una política de precio único e incrementó dicho precio al valor acordado en todos sus establecimientos, similar a lo ocurrido durante el cuarto episodio.

1241. En efecto, como se ha indicado, durante el periodo competitivo previo, los establecimientos de Energigas registraron hasta tres (3) precios de GNV distintos que podían diferenciarse hasta en S/ 0,19 por m³, así, por ejemplo, el 6 de marzo de 2012 se registraron cuatro (4) precios distintos: S/ 0,79, S/ 0,88, S/ 0,89 y

S/,0,98 por m^3; sin embargo, luego los precios se uniformizaron, eliminando la dispersión que había existido previamente.

1242. Por lo tanto, se evidencia que los establecimientos de Energigas incrementaron sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostraron un patrón de comportamiento que difiere entre el periodo de concertación investigado y el periodo competitivo previo, específicamente, cambiaron su política comercial, pasando de establecer precios diferenciados por zonas a un precio único, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo previo.

1243. En ese sentido, a partir de los **Correos 150, 154, 156, 162**, y la serie de precios de sus estaciones de servicio se constata que Energigas participó del incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,29 por m^3 en junio de 2012, denominado en la presente Resolución como Quinto Episodio.

vi. Sexto Episodio

Análisis de participación

1244. Con relación al Sexto Episodio, la participación de Energigas en los incrementos concertados del precio del GNV de S/ 0,10 (noviembre 2012), S/ 0,08 (diciembre 2012) y S/ 0,11 por m^3 (enero 2013) es constatada a partir de los **Correos 192, 195, 196, 197** y la serie de precios de sus estaciones de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en estos incrementos concertados.

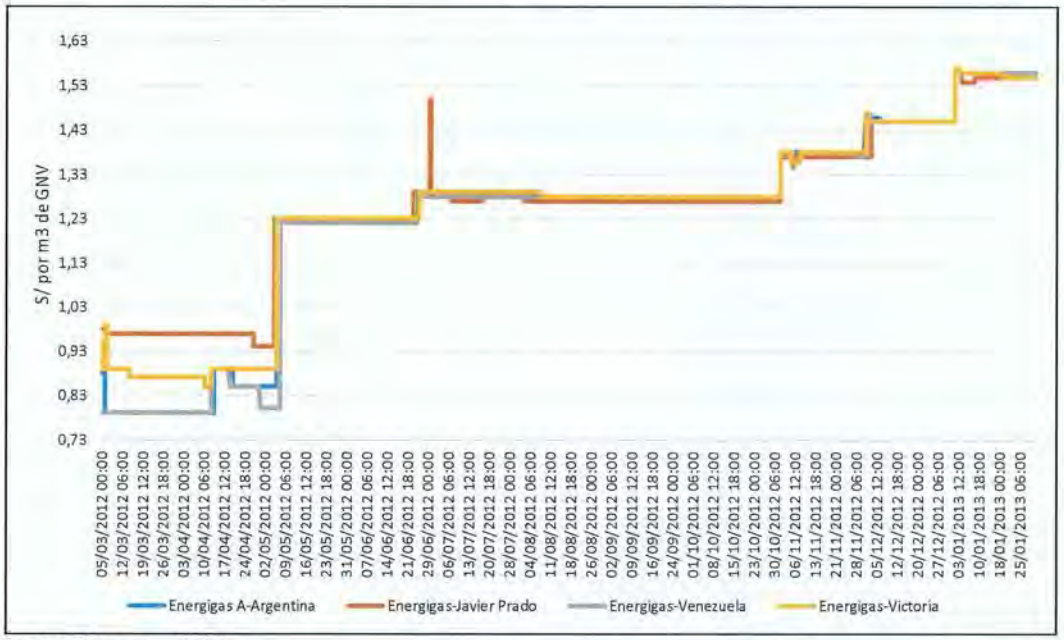
1245. Los **Correos 192, 195, 196 y 197** permiten verificar que Energigas participó de las coordinaciones para concretar el incremento concertado de S/ 0,11 por m^3 en enero de 2013, al constatarse los siguientes aspectos:

- El señor Diego Gonzales Posada, gerente general de Energigas, recibió reclamos por la existencia de incumplimientos al incremento concertado de S/ 0.11 por m^3, observado en el **Correo 192** al referir el señor Luis Castañeda, exgerente general de Assa, que, ante ciertos incumplimientos, debían comunicarse con Diego Gonzales Posada, gerente general de Energigas, y otros tres representantes de estaciones de servicio a efectos de evitar que ello se escape de las manos.
- El señor Walter Lescano, gerente de operaciones de Energigas, presentó un reclamó a Ignacio Sánchez, vicepresidente ejecutivo de Acosa, con motivo del incumplimiento de Grupo Grifosa en la implementación del incremento concertado de S/ 0,11 por m^3 en su estación de San Miguel, constatado en el **Correo 195** al remitirse en esta comunicación una fotografía del totem de precios de la estación de Grupo Grifosa en San Miguel señalándose que "son las 5:30 PM y sigue sin cambiar..... que paso?".
- El señor Diego Gonzales Posada, gerente general de Energigas, realizó coordinaciones con el señor Antonio García Miro, gerente general de Siroco, vinculadas al cumplimiento del incremento concertado, identificado en los **Correos 196 y 197** en los que, con motivo de una consulta del señor Diego Gonzales Posada respecto a una propuesta de reducción de

precios, el señor Antonio García Miro le indica que ello haría que las demás estaciones reduzcan sus precios y le solicita que recapacite.

1246. Con relación a este episodio, la serie de precios de Energigas permite constatar que este agente económico implementó en sus cuatro establecimientos el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones. En particular, se puede observar que incrementaron en S/ 0,10 por m³ el 1 de noviembre de 2012, entre S/ 0,08 y S/ 0,09 entre el 1 y 3 de diciembre de 2012 y entre S/ 0,11 y S/ 0,12 el 2 de enero de 2013, tal como se muestra en el siguiente gráfico:

Gráfico 34
Serie de precios de los establecimientos de Energigas
(5 de marzo de 2012 al 25 de enero de 2013)



Fuente: Infogas – Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

1247. Este comportamiento se condice con las características de este episodio, que consistió en incrementar el precio de venta de GNV en S/ 0,10 por m³ en noviembre de 2012, S/ 0,08 por m³ en diciembre de 2012 y S/ 0,11 por m³ en enero de 2013.

1248. Ahora bien, a partir de la información de precios y costos que obran en el expediente[513], se tiene que Energigas registró un comportamiento atípico en el presente episodio respecto a otros periodos ajenos a la infracción identificada y presuntamente competitivos[514]. Dicho comportamiento se observa al comparar la relación de la evolución de los precios con los aumentos de costos entre el presente episodio y el periodo competitivo de junio de 2013 a noviembre de 2014.

513 La información de los costos de las empresas investigadas corresponde a lo entregado por Cálidda en su escrito del 16 de febrero de 2018 que obra en fojas 10401 a 10404 del presente expediente.

514 Para más detalles sobre los periodos competitivos, ver anexo 5.

1249. En el periodo competitivo de junio de 2013 a noviembre de 2014 se verifica que ante aumentos de costos los precios no mostraron variación o se redujeron. Así, durante junio de 2013[515] los costos de Energigas se incrementaron en S/ 0,01 por m^3, mientras que sus precios se redujeron en S/ 0,01. Asimismo, entre junio de 2013 y noviembre de 2014, los costos de Energigas se incrementaron en S/ 0,06 por m^3, mientras que los precios se redujeron en S/ 0,08 por m^3 [516].

1250. Por el contrario, en el presente episodio se verifica que ante aumento de costos los precios se incrementaron, de manera tal que el incremento de precios representó más del 100% del aumento de costos. En efecto, los costos de Energigas se incrementaron en S/ 0,07, S/ 0,09 y S/ 0,12 por m^3 y sus precios se incrementaron en S/ 0,10, hasta S/ 0,09[517] y hasta S/ 0,12[518] por m^3 en noviembre y diciembre de 2012 y enero de 2013, respectivamente. Es decir, los incrementos de precios de Energigas en noviembre y diciembre de 2012 y enero de 2013 representaron el 143%, 100% y 100% de los aumentos de costos registrados, respectivamente.

1251. Por lo tanto, se evidencia que los establecimientos de Energigas incrementaron sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostraron un patrón de comportamiento que difiere con los periodos competitivos; específicamente, incrementaron sus precios ante aumento de costos en proporciones superiores al 100%, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo.

1252. En ese sentido, a partir de los **Correos 192, 195, 196, 197** y la serie de precios de sus estaciones de servicio se constata que Energigas participó del incremento concertado del precio del GNV de S/ 0,10 (noviembre 2012), S/ 0,08 (diciembre 2012) y S/ 0,11 por m^3 (enero 2013), denominado en la presente Resolución como Sexto Episodio.

PC

vii. Séptimo Episodio

Análisis de participación

1253. Con relación al Séptimo Episodio, la participación de Energigas en el incremento concertado del precio del GNV en un rango de entre S/ 0,10 y S/ 0,15 por m^3 a implementarse en diciembre de 2014 es constatada a partir de los **Correos 202, 203, 216, 217, 221**, las entrevistas realizadas a los señores Jorge Juárez y José Montero, y la serie de precios de sus estaciones de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en este incremento concertado.

1254. Los **Correos 202, 203, 216** y las entrevistas realizadas a los señores Jorge Juárez y José Montero permiten verificar que Energigas participó de las coordinaciones

---

515 Durante dicho mes se observa un incremento de costos para todos los agentes económicos investigados.

516 El cálculo de las variaciones indicadas se realizó de manera acumulada en periodo señalado.

517 En detalle, los establecimientos del presente agente económico incrementaron en S/ 0,08 y S/ 0,09 por m^3.

518 En detalle, los establecimientos del presente agente económico incrementaron en S/ 0,11 y S/ 0,12 por m^3.

para concretar el incremento concertado de un rango de S/ 0,10 y S/ 0,15 por m^3 implementado en diciembre de 2014, al constatarse los siguientes aspectos:

- El señor Diego Gonzales Posada, gerente general de Energigas, participó en la reunión de concertación realizada el 5 de noviembre de 2014 en el Chifa Hou Wha, como se desprende de las declaraciones de los señores Jorge Juárez yJosé Montero al referir que el señor Diego Gonzales Posada, gerente general de Energigas, asistió a esta reunión.
- El señor Diego Gonzales Posada, gerente general de Energigas, participó en la reunión de concertación realizada el 11 de noviembre de 2014 en el Chifa Hou Wha, como se desprende en los **Correos 202 y 203**, al referirse en estos documentos de Energigas a la programación de una reunión en el Chifa Hou Wha el 11 de noviembre de 2014, así como en las declaraciones del señor José Montero, al referir que señor Diego Gonzales Posada, gerente general de Energigas, asistió a esta reunión.
- El señor Diego Gonzales Posada, gerente general de Energigas, participó en la reunión de concertación realizada el 12 de noviembre de 2014 en las oficinas de Gazel, como se desprende en las declaraciones del señor José Montero, en las que manifiesta que el señor Diego Gonzales Posada, gerente general de Energigas, asistió a esta reunión.
- El señor Ernesto Bettocchi, gerente comercial de Energigas, participó en la reunión de concertación realizada el 17 de noviembre de 2014 en el club empresarial de San Isidro, como se desprende de las declaraciones del señor José Montero, en las que este manifiesta que el señor Ernesto Bettocchi asistió a esta reunión.
- El señor Diego Gonzales Posada, gerente general de Energigas, participó en la reunión de concertación realizada el 20 de noviembre de 2014 en el club empresarial de San Isidro, como se desprende de las declaraciones del señor José Montero al referir que el señor Diego Gonzales Posada, gerente general de Energigas, asistió a esta reunión.
- El señor Diego Gonzales Posada, gerente general de Energigas, participó en la reunión de concertación realizada el 24 de noviembre de 2014 en las oficinas de Energigas, como se desprende de las declaraciones del señor José Montero al referir que el señor Diego Gonzales Posada, gerente general de Energigas, asistió a esta reunión.
- El señor Diego Gonzales Posada, gerente general de Energigas, participó en la reunión de concertación realizada el 4 de diciembre de 2014 en las oficinas de Energigas, como se desprende del **Correo 216**, en el que se refiere que "Colombia" (Jorge Rabines)[519] informó al señor José Montero de la realización de dicha reunión en las oficinas de "Diego Maradona (Diego Gonzales Posada), y en las declaraciones del señor José Montero, en las que este manifiesta que el señor Diego Gonzales Posada, gerente general de Energigas, asistió a esta reunión.

1255. El **Correo 217** permite verificar que Energigas se encontraba participando de la implementación del incremento concertado en un rango de S/ 0,10 y S/ 0,15 por m^3 concretado en diciembre de 2014, al constatarse en esta comunicación un

519 De conformidad con la entrevista realizada el 2 de febrero de 2018 al señor José Montero, las referencias en sus comunicaciones a Colombia en el año 2014 y 2015 corresponden a Gazel y al señor Jorge Rabines, gerente comercial de dicha empresa.

reclamo de Siroco por la demora en el cumplimiento del acuerdo por parte de Energigas en sus estaciones de Cercado de Lima.

1256. El **Correo 221** y la serie de precios de Alas Peruanas permite verificar que Diego Gonzales Posada, gerente general de Energigas, realizó coordinaciones con Alas Peruanas a pedido de IE San Luis a efectos de que esta empresa retome el cumplimiento del incremento concertado. Esto se aprecia en el **Correo 221**, en el que se refiere que se realizarían gestiones a través de Diego Gonzales Posada para que Alas Peruanas retome el cumplimiento del incremento concertado, y se corrobora en la serie de precios de Alas Peruanas, identificándose que luego de esta comunicación (7 de enero de 2015) Alas Peruanas retomó el cumplimiento del incremento concertado el 8 de enero de 2015.

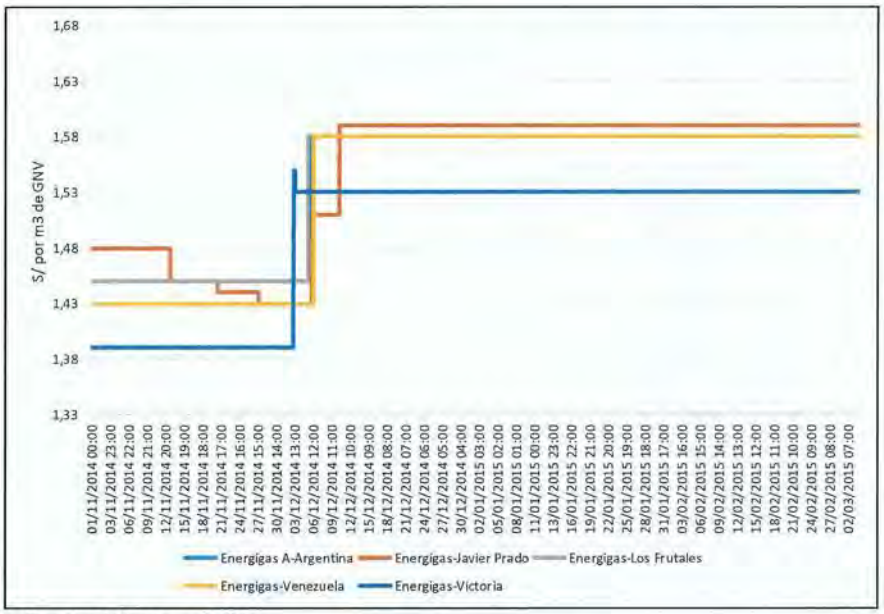
1257. Con relación a este episodio, la serie de precios de Energigas permite constatar que este agente económico implementó en sus cinco establecimientos el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones, observándose que estos incrementaron sus precios en montos entre S/ 0,10 y S/ 0,16 por m^3 a partir del 1 de diciembre de 2014. En particular, los incrementos fueron los siguientes:

- El establecimiento Energigas – Victoria, que se ubica en el distrito de La Victoria, incrementó su precio en S/ 0,16 por m^3 el 3 de diciembre de 2014;
- el establecimiento Energigas – Los Frutales, que se ubica en el distrito de Pueblo Libre incrementó su precio en S/ 0,13 por m^3 el 5 de diciembre de 2014;
- el establecimiento Energigas – Venezuela, que se ubica en el distrito de Lima Cercado, incrementó su precio en S/ 0,15 por m^3 el 6 de diciembre del 2014;
- el establecimiento Energigas – Argentina, que se ubica en el distrito de Lima Cercado, incrementó su precio en S/ 0,15 por m^3 el 6 de diciembre del 2014; y,
- el establecimiento Energigas – Javier Prado, que se ubica en el distrito de La Molina, incrementó escalonadamente su precio en S/ 0,16 por m^3 al 10 de diciembre de 2014.

1258. Los incrementos de precios antes señalados se muestran en el siguiente gráfico:

[Continúa en la página siguiente]

Gráfico 35
Serie de precios de los establecimientos de Energigas
(5 de marzo de 2012 al 25 de enero de 2013)



Fuente: Infogas – Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

1259. Este comportamiento se encontró conforme a las características de este episodio de concertación, que consistió en incrementar el precio de venta de GNV entre S/ 0,10 y S/ 0,15 por m^3. Asimismo, dichos incrementos se debían aplicar en distintas fechas para cada distrito; así, por ejemplo, los establecimientos ubicados en los distritos de La Victoria debían incrementar desde el 1 de diciembre de 2014, los ubicados en el distrito de Pueblo Libre y Lima Cercado desde el 4 de diciembre de 2014 y los ubicados en el distrito de La Molina desde el 9 de diciembre de 2014.

1260. Ahora bien, a partir de la información de precios y costos que obran en el expediente[520], se tiene que Energigas registró un comportamiento atípico en el presente episodio respecto a otros periodos ajenos a la infracción identificada y presuntamente competitivos[521]. Dicho comportamiento se observa al comparar la relación de la evolución de los precios con los aumentos de costos[522] entre el presente episodio y el periodo competitivo de julio de 2015, mes donde se observa un incremento de costos de la mayoría de las empresas investigadas[523].

1261. Al respecto, en julio de 2015 Energigas registró un incremento en sus costos de S/ 0,007 por m^3, mientras que sus precios se incrementaron en S/ 0,03 por m^3.

---

520 La información de los costos de las empresas investigadas corresponde a lo entregado por Cálidda en su escrito del 16 de febrero de 2018 que obra en fojas 10401 a 10404 del presente expediente.

521 Para más detalles sobre los periodos competitivos, ver anexo 5.

522 Para más detalles sobre la información de costos de las empresas ver anexo 3.

523 En detalle, las variaciones de costos promedio entre los establecimientos de los agentes que participaron en el presente episodio fueron, como máximo S/ 0,022 y como mínimo S/ 0,001, Cabe señalar que Duogas, Gesa, Grupo Salomón – Caligas y Siroco no presentan un incremento de costos en el rango indicado.

1262. A diferencia de lo anterior, en el presente episodio se verifica que, ante la ausencia de aumento de costos los precios se incrementaron en magnitudes superiores a lo indicado anteriormente. En efecto, los costos de Energigas no mostraron una variación y sus precios se incrementaron hasta en S/ 0,16 por m^3 en diciembre de 2014[524].

1263. Por lo tanto, se evidencia que los establecimientos de Energigas incrementaron sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostraron un patrón de comportamiento que difiere con los periodos competitivos; específicamente, incrementaron sus precios hasta en S/ 0,16 ante la ausencia de variación de costos, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo.

1264. En ese sentido, a partir de los **Correos 202, 203, 216, 217, 221**, las entrevistas realizadas a los señores Jorge Juárez y José Montero, y la serie de precios de sus estaciones de servicio se constata que Energigas participó del incremento concertado del precio del GNV implementado en diciembre de 2014, denominado en la presente Resolución como Séptimo Episodio.

Alegaciones de Energigas a la evidencia identificada

1265. Como parte de sus alegaciones Energigas cuestionó que el tema tratado en las reuniones del 5 y 11 de noviembre de 2014 correspondan a una concertación de precios, manifestando que estas reuniones habrían tratado sobre acciones de fomento del GNV.

1266. Sobre el particular, esta Comisión identifica que las explicaciones alternativas planteadas con relación a los temas tratados en las reuniones del 5 y 11 de noviembre de 2014 resultan incongruentes con las propias afirmaciones de Energigas y sus funcionarios a lo largo del procedimiento.

1267. Así, se aprecia que, a pesar de que el señor Ernesto Bettocchi, sub gerente de red EESS de Energigas, manifestó en sus declaraciones del 1 de febrero de 2018 que no asistió a las reuniones del 5 y 11 de noviembre de 2014, Energigas refiere que el tema tratado en la reunión del 5 de noviembre de 2014, independientemente de que se acredite la asistencia de sus representantes, correspondería a la promoción del GNV.

1268. De manera semejante, a pesar de que Energigas niega la asistencia de cualquiera de sus representantes a la reunión del 11 de noviembre de 2014, manifiesta que el tema tratado en esta reunión correspondería a la promoción del GNV, reflejando una clara contradicción entre los hechos cuya existencia contradice y los aspectos de estos que presuntamente conoce.

1269. Sin perjuicio de ello, esta Comisión constata que las explicaciones alternativas planteadas con relación a los temas tratados en las reuniones del 5 y 8 de noviembre de 2014 resultan contradictorias con la documentación presente en el Expediente, en específico, con los **Correos 199, 200, 201, 204, 205 y 206**, los

524 Cabe señalar que sus costos se incrementaron en S/ 0,02 en noviembre de 2014.

cuales permiten constatar que en estas reuniones se discutió el incremento concertado del precio del GNV.

1270. Los **Correos 199, 200 y 201** permiten verificar que la reunión del 5 de noviembre de 2011 tuvo como tema tratado el incremento concertado del precio del GNV, al constatarse los siguientes aspectos:

- Los **Correos 199 y 200** refieren que el tema a tratarse en la reunión del 5 de noviembre de 2014 sería el precio de venta al público del GNV, afirmándose en estas comunicaciones que "nos vamos a reunir con jj sobre los precios y unas últimas coordinaciones" (**Correo 199**) y "hoy a la 1pm ha invitado jj a un almuerzo, parece que con el gremio para ver el tema de los números en las pizarras" (**Correo 200**).
- El **Correo 201** contiene un reporte de los temas tratados en la reunión del 5 de noviembre de 2014 en el que se refiriere que en esta reunión se concretaron coordinaciones para un incremento concertado del precio del GNV, observado al referirse "Antonio estuvimos con Carlos en una reunión con JJ y otros grupos más. Ya nos explicaron que ahora si con fuerza vamos a 158 puntos. Les dijimos que ok pero no primerso ni últimos lugares".

1271. De igual manera, los **Correos 204, 205 y 206** permiten verificar que la reunión del 5 de noviembre de 2011 tuvo como tema tratado el incremento concertado del precio del GNV, al constatarse los siguientes aspectos:

- El **Correo 204** refiere que la reunión del 11 de noviembre de 2014 corresponde a una segunda reunión con el señor Jorge Juárez (jj), exgerente general de la CPGNV, posterior a la reunión de concertación del 5 de noviembre de 2014, constatado en esta comunicación al referir el señor José Montero, gerente central de Siroco, que "me voy a juntar con jj a la hora del almuerzo, es la segunda reunión para ver los puntos pendientes de elevar al Comité".
- El **Correo 205** refiere que el tema tratado en la reunión del 11 de noviembre de 2011 corresponde al precio del GNV, constatado al afirmarse con relación a esta reunión "tema de números Antonio, mañana reunión en Colombia, van los más grandes y necesito tu autorización ... Para nivel y para oportunidad".
- El **Correo 206** refiere que en la reunión del 11 de noviembre de 2014 se asignó a los asistentes la realización de coordinaciones vinculadas al precio del GNV con empresas competidoras, afirmándose en esta comunicación que "cada uno se fue con tarea para la casa. Me toca visitar 6 casas para preparar movimiento de tierra que habrá la próxima semana".

1272. Debido a ello, corresponde desestimar las explicaciones alternativas de Energigas con relación a los puntos tratados en las reuniones de concertación del 5 y 11 de noviembre de 2014, debido a que las mismas resultan inconsistentes con la documentación constatada.

viii. Participación del señor Diego Gonzales Posada

1273. Durante el periodo investigado, el señor Diego Gonzales Posada ejerció la gestión y representación de Energigas en su condición de gerente general de Energigas, decidiendo y controlando la política de precios de los productos comercializados por las estaciones de servicio de Energigas.

1274. Ello es corroborado a partir de las declaraciones del señor Ernesto Bettocchi, gerente comercial de Energigas, en la entrevista realizada el 1 de febrero de 2012, en la cual refiere que las variaciones significativas de precios requerían de la decisión del señor Diego Gonzales Posada, gerente general de Energigas.

1275. En este contexto, el análisis de los **Correos 16, 32, 81, 86, 106, 134, 142, 154, 156, 162, 192, 196, 197, 216, 221**, el documento de Excel titulado "Lista EESS GNV Lima y Callao.xlsx", el documento de Excel titulado "grifos GNV zona 4 ECC.xlsx" y las entrevistas realizadas a los señores Eduardo Caprile, Rafael Ortiz, Jorge Juárez y José Montero permiten identificar que el señor Diego Gonzales Posada participó de reuniones y coordinaciones en el marco de los siete episodios de concertación constatados, contribuyendo en su planificación, realización y ejecución bajo el siguiente detalle:

Primer Episodio

- El **Correo 16** permite constatar que el señor Diego Gonzales Posada, gerente general de Energigas, participó en la reunión de concertación del 8 de julio de 2011.
- El **Correo 32** permite constatar que el señor Diego Gonzales Posada, gerente general de Energigas, se encontraba coordinando y supervisando la implementación del incremento concertado con representantes de empresas competidoras.

Segundo Episodio

- El documento de Excel titulado "Lista EESS GNV Lima y Callao.xlsx" y las declaraciones del señor Eduardo Caprile permiten constatar que el señor Diego Gonzales Posada asistió a la reunión de concertación en días previos al 7 de setiembre de 2011 y formó parte de la estructura de coordinación encargada de concretar el incremento concertado, siendo asignado como coordinador de las zonas 4 (Cercado de Lima) y 9 (La Molina, San Borja y San Isidro).
- El documento de Excel titulado "grifos GNV zona 4 ECC.xlsx" y la entrevista realizada al señor Eduardo Caprile permiten identificar que el señor Diego Gonzales Posada, gerente general de Energigas, realizó de manera conjunta con el señor Eduardo Caprile, gerente general de Grupo Centauro, coordinaciones para la implementación del incremento concertado por parte de las estaciones de servicio de la zona de Cercado de Lima (zona 4), las cuales implicaron coordinaciones por parte de Diego Gonzales Posada con Grupo Argus y Grupo Oleocentro-Mavu.
- El **Correo 81** permite verificar que el señor Renzo Lercari, gerente general de Grupo Grifosa, consultó al señor Diego Gonzales Posada, gerente general de Energigas, por el cumplimiento del incremento concertado a S/ 1,18 por parte de Grupo Argus, siendo informado por el señor Diego

Gonzales Posada que este agente ya había cumplido con implementar el incremento concertado.

- El **Correo 86** permite constatar que el señor Diego Gonzales Posada, gerente general de Energigas, recibía reclamos del señor Arturo Izaguirre, gerente general de Grupo Argus, con motivo de la existencia de ciertos incumplimientos al incremento concertado.

Tercer Episodio

- El **Correo 106** permite verificar que el señor Diego Gonzales Posada, gerente general de Energigas, reclamó al señor Jorge Valente, gerente general de Grupo Aba Singer, por la demora en el cumplimiento por parte de Grupo Argus en Cercado de Lima.

Cuarto Episodio

- El **Correo 134** y las declaraciones del señor Rafael Ortiz permiten constatar que el señor Diego Gonzales Posada, gerente general de Energigas, participó el 8 de mayo de 2012 con los señores Rafael Ortiz, apoderado de IE San Luis, Edgardo Escobar, gerente general de Grupo PGN, Jorge Valente, gerente general de Grupo Aba Singer, Álvaro Piqueras, gerente general de Grupo Bac Petrol, y César López, gerente general de Grupo Copetrol, en una reunión destinada a que IE San Luis cumpla con implementar el incremento concertado.
- El **Correo 142** permite verificar que el señor Diego Gonzales Posada, gerente general de Energigas, recibió un reclamo del señor Antonio García Miro, gerente general de Siroco, con motivo de un incumplimiento de Clean Energy al incremento concertado a S/ 1,23 por m^3.

Quinto Episodio

- El **Correo 154** permite identificar que el señor Diego Gonzales Posada, gerente general de Energigas, realizó coordinaciones con el señor Antonio García Miro, gerente general de Siroco, vinculadas a la implementación del incremento concertado a S/ 1,29 por m^3.
- El **Correo 156** permite constatar que el señor Diego Gonzales Posada, gerente general de Energigas, informó al señor Antonio García Miro, gerente general de Siroco, de la reunión de concertación realizada el 27 de junio de 2012 en el "Country Club" a efectos de solucionar las demoras identificadas en el cumplimiento del incremento concertado.
- El **Correo 162** permite verificar que el señor Diego Gonzales Posada, gerente general de Energigas, recibió del señor Antonio García Miro, gerente general de Siroco, una consulta con motivo de la demora del cumplimiento del incremento concertado por parte de Clean Energy y Grupo Salomón Caligas

Sexto Episodio

- El **Correo 192** permite apreciar que el señor Diego Gonzales Posada recibió reclamos por la existencia de incumplimientos al incremento concertado de S/ 0,11 por m^3.
- Los **Correos 196 y 197** permiten constatar que el señor Diego Gonzales Posada, gerente general de Energigas, realizó coordinaciones con el señor

Antonio García Miro, gerente general de Siroco, vinculadas al cumplimiento del incremento concertado.

Séptimo Episodio

- Las declaraciones de los señores Jorge Juárez y José Montero permiten verificar que el señor Diego Gonzales Posada, gerente general de Energigas, participó en la reunión de concertación realizada el 5 de noviembre de 2014 en el Chifa Hou Wha.
- Las declaraciones del señor José Montero permiten constatar que el señor Diego Gonzales Posada, gerente general de Energigas, participó en la reunión de concertación realizada el 11 de noviembre de 2014 en el Chifa Hou Wha.
- Las declaraciones del señor José Montero permiten apreciar que el señor Diego Gonzales Posada, gerente general de Energigas, participó en la reunión de concertación realizada el 12 de noviembre de 2014 en las oficinas de Gazel.
- Las declaraciones del señor José Montero permiten identificar que el señor Diego Gonzales Posada, gerente general de Energigas, participó en la reunión de concertación realizada el 20 de noviembre de 2014 en el club empresarial de San Isidro.
- Las declaraciones del señor José Montero permiten constatar que el señor Diego Gonzales Posada, gerente general de Energigas, participó en la reunión de concertación realizada el 24 de noviembre de 2014 en las oficinas de Energigas.
- El **Correo 216** y las declaraciones del señor José Montero permiten verificar que el señor Diego Gonzales Posada, gerente general de Energigas, participó en la reunión de concertación realizada el 4 de diciembre de 2014 en las oficinas de Energigas.
- El **Correo 221** y la serie de precios de Alas Peruanas permite verificar que Diego Gonzales Posada, gerente general de Energigas, realizó coordinaciones con Alas Peruanas a pedido de IE San Luis a efectos de que esta empresa retome el cumplimiento del incremento concertado.

1276. Adicionalmente, conforme al análisis referido a Energigas, que demuestra su participación en los siete episodios imputados, se identifica que el señor Diego Gonzales Posada, al ser la persona que aprobaba y consentía las variaciones de precios al interior de Energigas, debió necesariamente haber conocido, autorizado y ordenado al interior de su empresa las variaciones concertadas de precios conformantes de los siete episodios materia de imputación, elemento que acreditaría su participación en la planificación, realización y ejecución en cada uno de los siete (7) episodios.

1277. Debido a ello, esta Comisión identifica que el señor Diego Gonzales Posada, gerente general de Energigas, participó de la planificación, realización y ejecución de los siete episodios de concertación imputados.

7.6.3. Grupo Copetrol

1278. Agente económico conformado por E y G, Gaspetroleo y Lumar que tuvo cuatro (4) establecimientos de venta al público de GNV durante los episodios

investigados. Estos establecimientos se ubicaron en distintos distritos de Lima Metropolitana y Callao, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 28
Establecimientos de venta de GNV del Grupo Copetrol
(2011 - 2015)

Razón Social	Establecimiento	Dirección	Distrito	Primer registro de precios
Corporación Lumar S.A.C.	Lumar-Lumar	Jr. Huaraz N° 1484 - 1494 Esquina con Jr. Restauración	Breña	16/03/2011
E y G Perú S.A.C.	E Y G-Estaciones Y Gasocentros	Av. El Triunfo N° 210	Villa María del Triunfo	16/03/2011
	E Y G-Pueblo Libre	Av. Brasil, Cdra. 15, Esq. Av. Bolívar s/n	Pueblo Libre	28/05/2011
Gaspetroleo S.A.C.	Gaspetróleo-Ate	Av. Nicolás Ayllón s/n (Esquina con Av. La Molina, Óvalo Santa Anita)	Ate	16/03/2011

Fuente: Infogas-Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

i. Primer Episodio

Análisis de participación

1279. Con relación al Primer Episodio, la participación de Grupo Copetrol en el incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,38 por m^3 en julio de 2011 es constatada a partir de los **Correos 7, 15, 16, 21, 22** y la serie de precios de sus estaciones de servicio, evidencia que permite acreditar que este agente económico inició su participación en la conducta investigada en julio de 2011.

1280. El **Correo 7** permite identificar que Grupo Copetrol tomó conocimiento del incremento concertado a S/. 1,38 por m^3 y decidió proceder a su implementación, al constatarse los siguientes aspectos:

- El Administrador de Estación de Grupo Copetrol en Breña informó a los señores César López, gerente general de Grupo Copetrol, Freddy Sánchez, gerente comercial de Grupo Copetrol, y Úrsula Lazo, gerente de marketing de Grupo Copetrol, que un representante de una empresa competidora le informó de la existencia del incremento concertado a S/ 1,38 por m^3, refiriéndose en el **Correo 7** que las estaciones de servicio "quedaron en estandarizar los precios en s/.1.38 antes de las 00.00 horas del día de hoy".
- En respuesta a la comunicación del Administrador de Estación de Grupo Copetrol en Breña, el señor Freddy Sánchez, gerente comercial de Grupo Copetrol, dio la indicación de incrementar el precio a S/ 1,38 por m^3 a las 10 p.m., conteniendo el **Correo 7** esta respuesta.

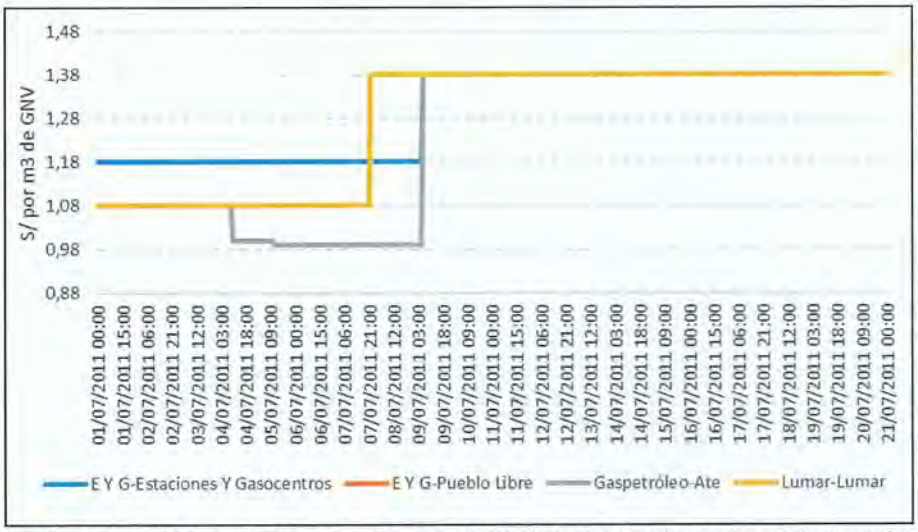
1281. Los **Correos 15 y 16** permiten identificar que Grupo Copetrol participó en la reunión de concertación del 8 de julio de 2011, al constatarse en la lista de asistencia adjunta al **Correo 16** que el señor César López asistió a dicha reunión.

1282. Los **Correos 21 y 22** permiten constatar que Grupo Copetrol coordinó con ROE la implementación del incremento concertado a S/ 1,38 por m³, al constatarse los siguientes aspectos:

- El señor Gustavo Girón, administrador de la estación de Grupo Copetrol en Villa María del Triunfo, coordinó con Leslie Díaz, administradora de ROE, el cumplimiento del incremento concertado a S/ 1,38 por m³, identificado en el **Correo 21** al referir "ROE Converse con la Gerente Leslie Diaz (se mostró muy amable) y acordó subir el precio lo antes posible (...) le informé de los acuerdo y quienes ya habían subido".
- El señor Gustavo Girón, administrador de la estación de Grupo Copetrol remitió una comunicación a la señora Leslie Díaz, administradora de ROE, informándole que estaciones de Grupo Ibañez ya habían modificado su precio conforme al incremento concertado, aspecto referido en el **Correo 21** y concretado posteriormente en el **Correo 22**.

1283. Con relación a este episodio, la serie de precios de Grupo Copetrol permite constatar que este agente económico implementó el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones en sus cuatro establecimientos. En particular, incrementó su precio en dos establecimientos el 7 de julio de 2011[525], durante el primer periodo de ajuste (5 al 7 de julio de 2011) y en dos establecimientos el 9 de julio de 2011[526], durante el segundo periodo de ajuste (8 al 12 de julio de 2011), tal como se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 36
Serie de precios de los establecimientos del Grupo Copetrol*
(1 al 21 de julio de 2011)



* Cabe precisar que, debido a que algunos establecimientos registraron los mismos precios en el periodo graficado las series se superponen.
Fuente: Infogas-Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

525 Estos establecimientos fueron E Y G-Pueblo Libre y Lumar-Lumar.

526 Estos establecimientos fueron: E Y G-Estaciones Y Gasocentros y Gaspetróleo-Ate.

1284. El comportamiento de los precios de los establecimientos del Grupo Copetrol se encontró conforme a las características del episodio investigado, que consistió en establecer los precios de GNV a S/ 1,38 por m^3 a partir del 5 de julio de 2011, con un periodo de implementación hasta el 15 de julio de 2011.

1285. De acuerdo con lo anterior, se puede apreciar que la política de precios de Grupo Copetrol cambió a partir del 7 de julio de 2011. Específicamente, antes de dicha fecha, Grupo Copetrol tenía una política de precios diferenciada por zonas; sin embargo, luego estableció una política de precio único e incrementó dicho precio al valor acordado.

1286. En efecto, previamente al 7 de julio de 2011, los establecimientos de Grupo Copetrol tenían distintos precios que podían diferenciarse hasta en S/ 0,18 por m^3; así, por ejemplo, el 4 de julio de 2011 se registraron tres (3) precios distintos: S/ 1,00, S/ 1,08 y S/,1,18 por m^3; sin embargo, entre el 7 y 9 de julio del 2011, todos los establecimientos de Grupo Copetrol uniformizaron el precio, eliminando la dispersión que había existido previamente.

1287. Por lo tanto, se evidencia que los establecimientos del Grupo Copetrol ajustaron sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostraron un patrón de comportamiento que difiere entre el periodo de concertación investigado y el periodo competitivo previo; específicamente, cambiaron su política comercial, pasando de establecer precios diferenciados por zonas a un precio único, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo previo.

1288. En ese sentido, a partir de los **Correos 7, 15, 16, 21, 22** y la serie de precios de sus estaciones de servicio se constata que Grupo Copetrol participó del incremento concertado del precio del GNV en Lima Metropolitana y Callao a S/ 1,38 por m^3 establecido en julio de 2011, denominado en la presente Resolución como Primer Episodio.

ii. Segundo Episodio

Análisis de participación

1289. Con relación al Segundo Episodio, la participación de Grupo Copetrol en el incremento progresivo del precio del GNV a S/ 0,99 por m^3 y S/ 1,18 por m^3 en setiembre y octubre de 2011 es constatada a partir de los **Correos 44, 50, 63, 64, 75**, el documento de Excel titulado "Lista EESS GNV Lima y Callao.xlsx", las entrevistas realizadas a los señores Eduardo Caprile, Edgardo Escobar y Jorge Valente, y la serie de precios de sus estaciones de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en este incremento concertado.

1290. El **Correo 44**, el documento de Excel titulado "Lista EESS GNV Lima y Callao.xlsx" y las entrevistas realizadas a los señores Eduardo Caprile, Jorge Valente y Edgardo Escobar permiten identificar que Grupo Copetrol participó en la reunión de concertación concretada en días previos al 7 de setiembre de 2011, en la que se distribuyeron las estaciones de servicio de GNV de Lima Metropolitana y el

Callao en 21 zonas y se asignaron coordinadores para cada una de ellas, al constatarse los siguientes aspectos:

- La asistencia del señor César López, gerente general de Grupo Copetrol, a la reunión realizada previamente al 7 de setiembre de 2011, identificada a partir de tres elementos: i) su consignación como coordinador de las zonas 1 (Ate), 2 (Breña) y 20 (Villa María del Triunfo y Villa El Salvador); ii) la entrevista realizada al señor Eduardo Caprile, en la que manifiesta que la distribución de coordinadores de zona fue el resultado de una asignación entre los asistentes a dicha reunión[527]; y, iii) la entrevista realizada al señor Jorge Valente, en la que manifiesta que las personas a las que remitió en el **Correo 44** el documento de Excel titulado "Lista EESS GNV Lima y Callao" estuvieron reunidas previamente viendo el tema del fondo de fomento de conversiones de vehículos a GNV[528].
- La vinculación de la reunión de designación de zonas y coordinadores con el plan de recuperación del mercado de GNV, constatado en las declaraciones de los señores Edgardo Escobar, Jorge Valente y Eduardo Caprile. En estas declaraciones se refiere que la designación de coordinadores de zona fue una propuesta realizada por la AGESP cuando esta entidad se sumó a la iniciativa del fondo de promoción de conversiones de vehículos a GNV de la CPGNV[529], aspecto que conforma uno de los puntos del "plan de recuperación de precios y volúmenes del mercado de GNV" señalado en los **Correos 38, 39 y 40**.

---

527 Sobre el archivo de Excel titulado "Lista EESS GNV Lima", el señor Eduardo Caprile manifestó en la entrevista realizada el 20 de marzo de 2018 lo siguiente:

> **Minuto 9:57 a 11:05**
> ***Secretaría Técnica:*** *¿Este documento lo elaboró su persona o quien se lo remitió?*
> ***Eduardo Caprile:*** *Este documento fue parte de la reunión, porque no se puede conversar de un fondo con 200 grifos a la vez. Había que generar gente que agrupara, conversara con un grupo de grifos y después se reunía diez personas que representen, que aporten ideas o que estén de acuerdo si es que van a ir con el fondo. Yo no me recuerdo quien lo redactó, pero me llegó la copia. Se habló en la oficina, quienes quieren ir en la zona 4, en la zona 1. Yo participe en la zona 4, con Diego Gonzales Posada, que era la zona de Breña. Alguien participó en la zona de mi otro grifo, no me acuerdo bien pero así fue como se escribió este documento.*
> ***Secretaría Técnica:*** *¿Y las otras personas? ¿Había una repartición? ¿Alguien lo proponía?*
> ***Eduardo Caprile:*** *Entre los que asistimos a esa reunión se propuso la distribución. Si queremos crear un fondo, si queremos hacer este aporte, si queremos tenemos que estar de acuerdo, no funciona con una parte, tendrían que estar todos.*

528 Sobre el **Correo 44** y el documento Excel titulado "Lista EESS GNV Lima", el señor Jorge Valente manifestó en la entrevista realizada el 14 de marzo de 2018 lo siguiente:

> **Minuto 22:59 a 24:36**
> ***Jorge Valente:*** *Esta información, casi sin temor a equivocarme, la desarrolle yo, yo la prepare. La información sale del portal facilito que es un portal público de precios de venta al público que tiene Osinergmin. Y la finalidad de esto fue justamente poder encontrar. Te explicaba hace unos segundos atrás que nosotros queríamos generar un fondo de un fideicomiso con aportes de las estaciones de servicio.*
> *La idea justamente era hacer una división de las estaciones de servicio, inclusive acá dice coordinador, para que esta gente vaya a las estaciones que les tocaba en esta zona a convencerlos que el mercado había decaído en su demanda y que había que hacer un aporte de 5 centavos o 10 centavos para generar nueva demanda en el mercado. Esto se hizo y yo se lo he enviado a estas personas, porque seguramente debo haber estado en algún momento reunido con ellos viendo este tema para poder fomentar estas conversiones.*

529 Sobre la distribución de las estaciones de servicio por zonas, el señor Edgardo Escobar manifestó en la entrevista realizada el 31 de enero de 2018 lo siguiente:

> **Minuto 53:39 a 54:11**
> ***Edgardo Escobar:*** *Aquí hay algo, yo quiero explicarles. Cuando la asociación de grifos se suma a la iniciativa de la Cámara, lo que ellos proponen son, ellos tienen socios dispersos por todo el país, son socios independientes. Lo que ellos propusieron era comunicar sus temas a través de unos coordinadores de zona que iban a divulgar el tema de la promoción del fondo de conversiones y el plan de inversiones en una campaña publicitaria.*

1291. El documento de Excel titulado "Lista EESS GNV Lima y Callao.xlsx" permite identificar que Grupo Copetrol formó parte de la estructura de coordinación establecida en setiembre de 2011, vinculada a la coordinación e implementación de incrementos concertados del precio del GNV, aspecto que se constata al verificarse en dicho documento que sus estaciones Gaspetróleo-Ate, Lumar-Lumar y E Y G-Estaciones Y Gasocentros fueron comprendidas en las zonas 1 (Ate), 2 (Breña) y 20 (Villa El Salvador, Villa María del Triunfo), asignándoseles los números 2 (Gaspetróleo-Ate), 14 (Lumar-Lumar) y 153 (E Y G-Estaciones Y Gasocentros) en dicha lista.

1292. Las declaraciones del señor Eduardo Caprile permiten constatar que el señor César López, gerente general de Grupo Copetrol, asistió a la reunión de concertación del 12 de setiembre de 2011, reunión programada para la realización de coordinaciones entre los coordinadores y delegados de zona, refiriendo el señor Eduardo Caprile que esta reunión contó con la presencia de diversos representantes de estaciones de servicio, entre los que se encontraba el señor César López[530].

1293. El **Correo 50** permite constatar que el señor César López, gerente general de Grupo Copetrol, coordinó con el señor Aldo Guerrini, gerente general de Grupo Copetrol, su asistencia a la reunión de concertación del 19 de setiembre de 2011 en las oficinas de Grupo Centauro, aspecto que es observado al remitir el señor César López en esta comunicación la fecha, hora y lugar de la reunión al señor Aldo Guerrini.

1294. Los **Correos 63 y 64** permiten constatar que el señor César López, gerente general de Grupo Copetrol, de manera conjunta con los señores Jorge Calderón, apoderado de Assa, Ignacio Sánchez, vicepresidente ejecutivo de Acosa, Aldo

---

530 Sobre la reunión del 12 de setiembre de 2011 en las oficinas de Grupo Centauro, el señor Eduardo Caprile manifestó en la entrevista realizada el 20 de marzo de 2018 lo siguiente:

> **Minuto 11:05 a 14:09**
> ***Secretaría Técnica:*** *¿Dónde fue esta reunión?*
> ***Eduardo Caprile:*** *La primera no me acuerdo donde fue, pero la segunda fue en mi oficina.*
> ***Secretaría Técnica:*** *¿Quiénes participaban de estas reuniones de coordinación?*
> ***Eduardo Caprile:*** *A ustedes no les ha llegado el listado, yo no me acuerdo, tendría que pedirle a mi Secretaria el listado de esta reunión. Pero creo que estuvo Lucho Balta, Jorge Valente, César López. Y habían otros griferos más, pero eran 10 o 12 personas.*
> ***Secretaría Técnica:*** *¿Usted comentaba que había una lista de asistencia?*
> ***Eduardo Caprile:*** *Yo espero que mi secretaria tenga guardada las personas que llegaron*
> *(...)*
> ***Secretaría Técnica:*** *Le vamos a alcanzar ahorita la comunicación CVA_2B.*
> ***Eduardo Caprile:*** *Si, esta debe ser la reunión que hubo en mi oficina.*
> ***Secretaría Técnica:*** *¿Si?*
> ***Eduardo Caprile:*** *Claro, es una reunión pública, no hubo ninguno secreto.*
> ***Secretaría Técnica:*** *Esta comunicación la remite el señor Balta, que sería un representante de Panamerican Gas Trading.*
> ***Eduardo Caprile:*** *No lo conozco.*
> ***Secretaría Técnica:*** *Y le envía a un correo electrónico de las empresas del señor Mandujano.*
> ***Eduardo Caprile:*** *La verdad es que no los conozco a los dos, porque yo deje la asociación de grifos en el año 2000. Lo que me pidieron fue, como en mi oficina tiene un directorio amplio, me pidieron si podíamos reunirnos ahí. Y yo les dije que sí, que podíamos reunirnos, pero no fui el organizador de la reunión.*
> ***Secretaría Técnica:*** *¿No es que conocía a todos los asistentes?*
> ***Eduardo Caprile:*** *No*
> ***Secretaría Técnica:*** *El correo es del 9 de setiembre y dice reunión GN y dice Gozzoli norte 867 lunes 4pm*
> ***Eduardo Caprile:*** *Si, esa es, efectivamente fue en mi oficina.*
> *(...)*
> ***Secretaría Técnica:*** *¿Quién era la persona que le solicitaba su directorio para estas reuniones?*
> ***Eduardo Caprile:*** *Yo no me acuerdo quien estaba, como nació, esto fue una promoción común. Puede haber sido la persona, que me solicitó, alguien me llamo de la asociación o alguien me llamo del GNV pero no me acuerdo quien fue. Me parece que fue César López o fue Valente, fue alguno de ellos.*

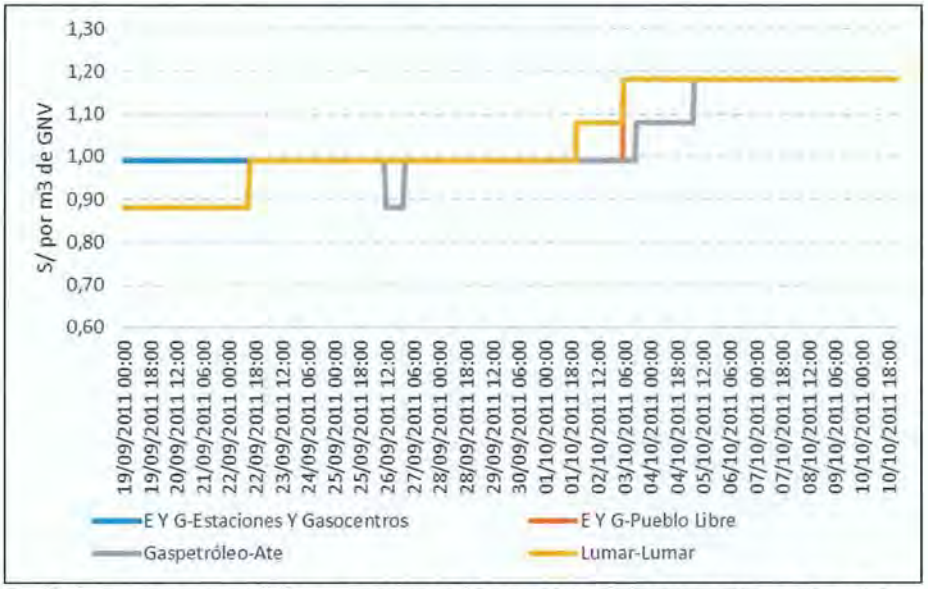
Guerrini, gerente general de Grupo Petrocorp, y Mauricio Ortega, gerente general de Alta Vidda Gas, monitorearon el cumplimiento de la implementación del incremento concertado a S/ 0,99 por parte de diversas estaciones de servicio.

1295. Este aspecto es observado al identificarse en los **Correo 63 y 64** que los señores Jorge Calderón y Mauricio Ortega remiten a estos representantes de estaciones de servicio reportes del precio de distintas estaciones de servicio de los distritos de Breña, Cercado de Lima, Pueblo Libre, San Luis y Ate, indicando que en ciertas zonas les iba bien y en otras la situación "sigue dura".

1296. El **Correo 75** permite constatar que los administradores de las cuatro estaciones de servicio de Grupo Copetrol tenían conocimiento de la existencia del incremento concertado implementado en setiembre y octubre de 2011, elemento identificado en la comunicación al referirse, en respuesta a la remisión de una noticia que mencionaba la posible existencia de una concertación en el mercado de GNV, la frase "Y ahora??????".

1297. Con relación a este episodio, las series de precios de Grupo Copetrol permiten constatar que este agente económico implementó en sus cuatro establecimientos el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones, registrando el precio de S/ 0,99 por m^3 al 22 de setiembre de 2011 e incrementándolo posteriormente a S/ 1,18 por m^3 entre el 2 y 5 de octubre de 2011, tal como se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 37
Serie de precios de los establecimientos de Grupo Copetrol*
(19 de setiembre al 10 de octubre de 2011)



* Cabe precisar que, debido a que algunos de los establecimientos registraron los mismos precios en el periodo graficado las series se superponen.
Fuente: Infogas-Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

1298. El comportamiento de los precios de los establecimientos de Grupo Copetrol se encontró conforme a las características del episodio investigado que consistió en

fijar el precio de venta de GNV en un mínimo de S/ 0,99 por m^3 en Lima Metropolitana y Callao entre el 20 y 28 de setiembre de 2011 y, posteriormente, fijar el precio a S/ 1,18 por m^3, entre el 29 de setiembre y 8 de octubre de 2011.

1299. Al respecto, se puede apreciar que la política de precios de Grupo Copetrol mostró un comportamiento distinto al observado durante el periodo competitivo previo. Antes del 22 de setiembre de 2011, los establecimientos de Grupo Copetrol tenían precios distintos que podían diferenciarse hasta en S/ 0,11 por m^3; así, por ejemplo, el 19 de setiembre de 2011 se registraron dos (2) precios distintos: S/ 0,88 y S/ 0,99, siendo E Y G-Estaciones y Gasocentros, el único establecimiento que registraba un precio igual a S/ 0,99 por m^3.

1300. Sin embargo, a partir del 22 de setiembre de 2011, la dispersión de precios se redujo significativamente, registrándose únicamente el precio de S/ 0,99 por m^3. Por su parte, a partir del 5 de octubre de 2011, los cuatro establecimientos registraron el precio de S/ 1,18 por m^3, mostrando de esta manera un nivel de dispersión de precios por debajo de lo observado en el periodo competitivo de referencia.

1301. Cabe precisar que si bien el establecimiento E Y G-Estaciones y Gasocentros ya registraba el precio de S/ 0,99 por m^3 (primera fase) antes del inicio de la aplicación del presente episodio, el hecho de que luego lo haya incrementado a S/ 1,18 por m^3 (segunda fase) da cuenta que este formaba parte de la política anticompetitiva; es decir, incrementar el precio a S/ 0,99 por m^3 en caso el establecimiento se encontrara por debajo de dicho valor, mantenerlo en S/ 0,99 por m^3 en caso el establecimiento ya cobrara dicho monto (el caso de E Y G-Estaciones y Gasocentros); y, luego de ello, incrementarlo de manera conjunta a S/ 1,18 por m^3.

1302. Por lo tanto, se evidencia que los establecimientos de Grupo Copetrol ajustaron sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostraron un patrón de comportamiento que difiere entre el periodo de concertación investigado y el periodo competitivo previo, específicamente, cambiaron su política comercial, pasando de establecer precios diferenciados por zonas a un precio único, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo previo.

1303. En ese sentido, a partir de los **Correos 44, 50, 63, 64, 75**, el documento de Excel titulado "Lista EESS GNV Lima y Callao.xlsx", las entrevistas realizadas a los señores Eduardo Caprile, Edgardo Escobar y Jorge Valente, y la serie de precios de sus estaciones de servicio se constata que Grupo Copetrol participó del incremento progresivo del precio del GNV en Lima Metropolitana y Callao a S/ 0,99 por m^3 y S/ 1,18 por m^3 establecido en setiembre y octubre de 2011, denominado en la presente Resolución como Segundo Episodio.

iii. Tercer Episodio

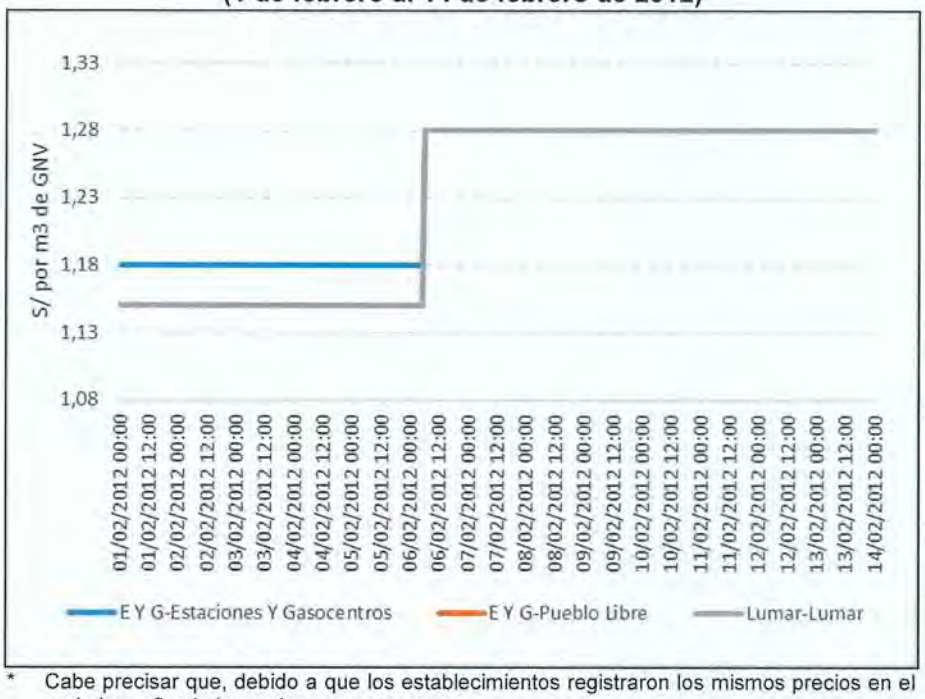
Análisis de participación

1304. Con relación al Tercer Episodio, la participación de Grupo Copetrol en el incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,28 por m^3 en febrero de 2012, como parte del incremento progresivo del precio del GNV iniciado en setiembre de 2011, es constatada a partir de los **Correos 100, 101, 102, 103** y la serie de precios de sus estaciones de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en este incremento concertado.

1305. Los **Correos 100, 101, 102 y 103** permiten verificar que Grupo Copetrol tenía conocimiento de la concreción del incremento concertado a S/ 1,28 por m^3 previamente a su implementación y que procedió posteriormente a monitorear su cumplimiento, al constatarse en estas comunicaciones que ordenó con tres días de anticipación la implementación de este incremento, previamente a que se de en el mercado, y monitoreó su cumplimiento por parte de sus competidores, utilizando las referencias "aun no cambia de precio" o "ya cambio de precio" a S/ 1,28 por m^3 en sus reportes internos.

1306. Con relación a este episodio, la serie de precios de Grupo Copetrol permite constatar que este agente económico implementó en tres establecimientos[531] el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones, registrando el precio de S/ 1,28 por m^3 el 6 de febrero de 2012, tal como se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 38
Serie de precios de los establecimientos del Grupo Copetrol*
(1 de febrero al 14 de febrero de 2012)



* Cabe precisar que, debido a que los establecimientos registraron los mismos precios en el periodo graficado las series se superponen.
Fuente: Infogas-Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

531 Estos establecimientos fueron: E Y G-Estaciones y Gasocentros, E Y G-Pueblo Libre y Lumar-Lumar.

1307. El comportamiento de los precios de los establecimientos de Grupo Copetrol se encontró conforme a las características del episodio investigado, que consistió en establecer los precios de GNV a S/ 1,28 por m^3 a partir del 4 de febrero de 2012, con un periodo de implementación hasta el 23 de febrero de 2012.

1308. Al respecto, se puede apreciar que los precios de los establecimientos de Grupo Copetrol mostraron un patrón de comportamiento distinto al observado durante su periodo competitivo previo, es decir, antes del 22 de setiembre de 2011. En efecto, durante este episodio, Grupo Copetrol estableció una política de precio único e incrementó dicho precio al valor acordado en sus establecimientos.

1309. Previamente al 22 de setiembre de 2011, los establecimientos de Grupo Copetrol tenían distintos precios que podían diferenciarse hasta en S/ 0,11 por m^3; así, por ejemplo, el 19 de setiembre de 2011 se registraron dos (2) precios distintos: S/ 0,88 por m^3 y S/ 0,99 por m^3; sin embargo, a partir del 6 de febrero del 2012, y similar a lo ocurrido durante el segundo episodio, los establecimientos de Grupo Copetrol fijaron el precio en S/ 1,28 por m^3 eliminando la dispersión que había existido previamente.

1310. Por lo tanto, se evidencia que los establecimientos de Grupo Copetrol incrementaron sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostraron un patrón de comportamiento que difiere entre el periodo de concertación investigado y el periodo competitivo previo, específicamente, cambiaron su política comercial, pasando de establecer precios diferenciados por zonas a un precio único, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo previo.

1311. En ese sentido, a partir de los **Correos 100, 101, 102, 103** y la serie de precios de sus estaciones de servicio se constata que Grupo Copetrol participó del incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,28 por m^3 en febrero de 2012, denominado en la presente Resolución como Tercer Episodio.

iv. Cuarto Episodio

Análisis de participación

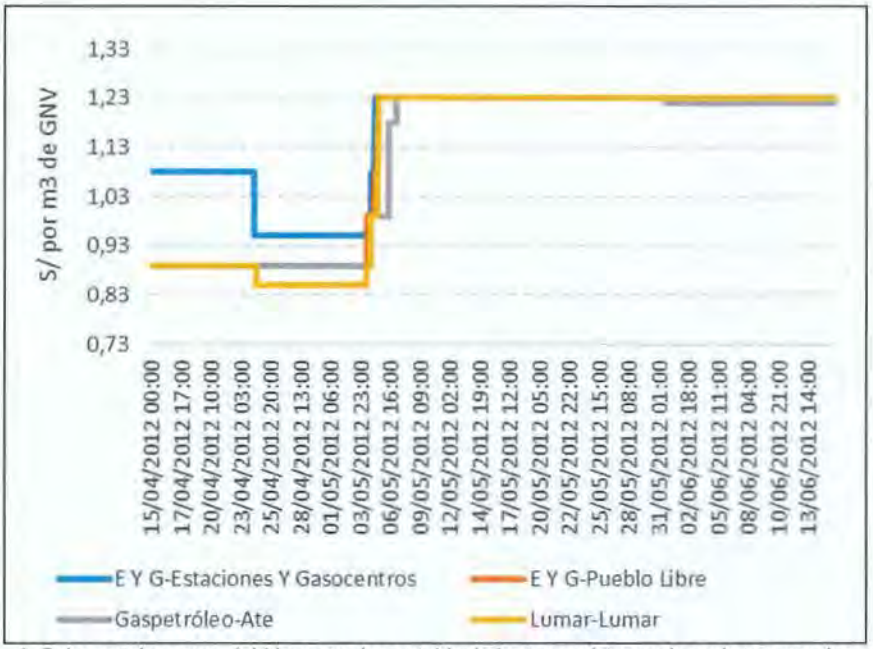
1312. Con relación al Cuarto Episodio, la participación de Grupo Copetrol en el incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,23 por m^3 en mayo de 2012, en el marco de la estructura de coordinación establecida en setiembre de 2011, es constatada a partir de los **Correos 122, 134**, la entrevista realizada al señor Rafael Ortiz, y la serie de precios de sus estaciones de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en este incremento concertado.

1313. El **Correo 122** permite apreciar que Grupo Copetrol tenía conocimiento de la concreción del incremento concertado a S/ 1,23 por m^3 previamente al inicio de su implementación el 5 de mayo de 2012, al constatarse en esta comunicación que Grupo Copetrol ordenó el 4 de mayo de 2012 que su precio del GNV se incremente a S/ 1,23 por m^3 el 5 de mayo de 2012, previamente a que se de en el mercado este incremento.

1314. El **Correo 134** y las entrevistas realizadas al señor Rafael Ortiz permite verificar que el señor César López, gerente general de Grupo Copetrol, se reunió el 8 de mayo de 2012 con los señores Rafael Ortiz, apoderado de IE San Luis, Edgardo Escobar, gerente general de Grupo PGN, Diego Gonzales Posada, gerente general de Energigas, Jorge Valente, gerente general de Grupo Aba Singer, y Álvaro Piqueras, gerente general de Grupo Bac Petrol, para coordinar la implementación del incremento concertado por parte de IE San Luis, constatado a partir del **Correo 134** en que el señor Rafael Ortiz manifestó que en una reunión el 8 de mayo de 2012 con "Diego, Valente, PGN, Piqueras y César López" el "quórum de griferos" le aceptó colocar el precio de S/ 1,23 por m^3 [532].

1315. Con relación a este episodio, la serie de precios de Grupo Copetrol permite constatar que este agente económico implementó en sus cuatro establecimientos el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones[533], incrementando el precio a S/ 1,23 por m^3, entre el 5 y 7 de mayo de 2012, tal como se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 39
Serie de precios de los establecimientos del Grupo Copetrol*
(15 de abril al 13 de junio de 2012)



* Cabe precisar que, debido a que los establecimientos registraron los mismos precios en el periodo graficado las series se superponen.
Fuente: Infogas-Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

PC

532 Sobre el **Correo 134**, el señor Rafael Ortiz manifestó en la entrevista realizada el 1 de febrero de 2018 que las referencias en esta comunicación corresponden a los señores Diego Gonzales Posada de Energigas, Jorge Valente de Grupo Aba Singer, César López de Grupo Copetrol, Álvaro Piqueras de Grupo Bac Petrol y Edgardo Escobar de Grupo PGN.

533 Estos establecimientos fueron: E Y G-Estaciones y Gasocentros, E Y G-Pueblo Libre, Gaspetróleo-Ate y Lumar-Lumar.

1316. Este comportamiento se encontró conforme a las características de este episodio, que consistió en establecer los precios de GNV a S/ 1,23 por m^3 entre el 5 y 10 de mayo de 2012.

1317. De acuerdo con lo anterior, se puede apreciar que los precios de los establecimientos de Grupo Copetrol mostraron un patrón de comportamiento distinto al observado antes del 5 de mayo de 2012. En efecto, a partir de dicha fecha, el Grupo Copetrol estableció una política de precio único e incrementó dicho precio al valor acordado en todos sus establecimientos.

1318. Previamente al 5 de mayo de 2012, los establecimientos de Grupo Copetrol tenían precios distintos que podían diferenciarse hasta en S/ 0,10 por m^3; así, por ejemplo, el 4 de mayo de 2012 se registraron tres (3) precios distintos; S/ 0,85 por m^3, S/ 0,89 por m^3 y S/ 0,95 por m^3; sin embargo, a partir del 7 de mayo de 2012 se registró solo el precio de S/ 1,23 por m^3.

1319. Por lo tanto, se evidencia que los establecimientos de Grupo Copetrol incrementaron sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostraron un patrón de comportamiento que difiere entre el periodo de concertación investigado y el periodo competitivo previo, específicamente, cambiaron su política comercial, pasando de establecer precios diferenciados por zonas a un precio único, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo previo.

1320. En ese sentido, a partir de los **Correos 122, 134**, la entrevista realizada al señor Rafael Ortiz, y la serie de precios de sus estaciones de servicio se constata que Grupo Copetrol participó del incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,23 por m^3 en mayo de 2012, denominado en la presente Resolución como Cuarto Episodio.

v. Quinto Episodio

Análisis de participación

1321. Con relación al Quinto Episodio, la participación de Grupo Copetrol en el incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,29 por m^3 en junio de 2012 es constatada a partir de los **Correos 144, 147, 166** y la serie de precios de sus estaciones de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en este incremento concertado.

PC

1322. El **Correo 144** permite verificar que la reunión de concertación del 20 de junio de 2012 se concretó en las oficinas de Grupo Copetrol, al referirse en esta comunicación que la reunión del 20 de junio de 2012 se realizaría en "la of de cesar lopez".

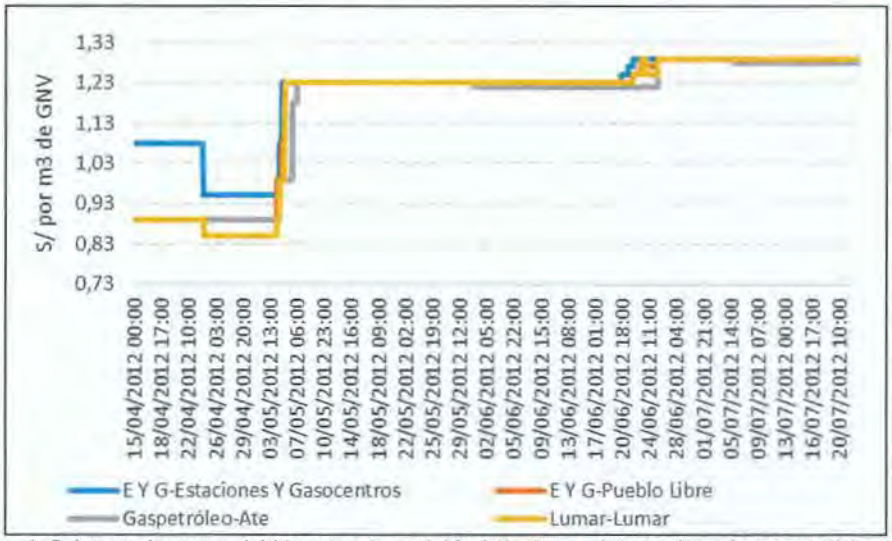
1323. El **Correo 147** permite apreciar que Grupo Copetrol tenía conocimiento de la concreción del incremento concertado a S/ 1,29 por m^3 previamente a que se produzcan incrementos a este valor en el mercado, constatándose en esta comunicación que Grupo Copetrol ordenó el 21 de junio de 2012 que su precio del

GNV se incremente a S/ 1,29 por m³ el 22 de junio de 2012, a pesar de que aún no se presentaban variaciones a este valor en el mercado.

1324. El **Correo 166** permite verificar que Grupo Copetrol participó de las coordinaciones para solucionar reclamos producidos con motivo de ciertos incumplimientos al incremento concertado a S/ 1,29 por m³, al constatarse en esta comunicación que, de manera posterior a la realización de coordinaciones con el señor Arturo Florez, gerente comercial de Grupo PGN, para la solución de un incumplimiento reclamado por Juan Saracco, gerente general de Midas Gas, el señor Jorge Valente, gerente general de Grupo Aba Singer, manifestó que solicitaría al señor César López, gerente general de Grupo Copetrol, que informe de la solución del incumplimiento al señor Juan Saracco.

1325. Con relación a este episodio, la serie de precios de Grupo Copetrol permite constatar que este agente económico implementó en sus cuatro establecimientos el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones[534], incrementando el precio a S/ 1,29 por m³ entre el 22 y 25 de junio de 2012, tal como se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 40
Serie de precios de los establecimientos del Grupo Copetrol*
(15 de abril al 20 de julio de 2012)



* Cabe precisar que, debido a que los establecimientos registraron los mismos precios en el periodo graficado las series se superponen.
Fuente: Infogas-Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

1326. Este comportamiento se encontró conforme a las características de este episodio, que consistió en establecer los precios de GNV a S/ 1,29 por m³ entre el 21 y 29 de junio de 2012.

1327. Al respecto, se puede apreciar que los precios de los establecimientos de Grupo Copetrol mostraron un patrón de comportamiento distinto al observado durante su

534 Estos establecimientos fueron: E Y G-Estaciones Y Gasocentros, E Y G-Pueblo Libre, Gaspetróleo-Ate y Lumar-Lumar.

precio competitivo previo, es decir, antes del 5 de mayo de 2012. En efecto, durante este episodio, el Grupo Copetrol estableció una política de precio único e incrementó dicho precio al valor acordado en todos sus establecimientos, similar a lo ocurrido durante el cuarto episodio.

1328. En efecto, como se ha indicado, durante el periodo competitivo previo, los establecimientos de Grupo Copetrol registraron hasta tres (3) precios de GNV distintos que podían diferir hasta en S/ 0,10 por m^3. Sin embargo, a partir del 25 de junio de 2012, y similar a lo ocurrido durante el cuarto episodio, los establecimientos de Grupo Copetrol registraron solo el precio de S/ 1,29 por m^3, eliminando así la dispersión que había existido previamente.

1329. Por lo tanto, se evidencia que los establecimientos de Grupo Copetrol incrementaron sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostraron un patrón de comportamiento que difiere entre el periodo de concertación investigado y el periodo competitivo previo, específicamente, cambiaron su política comercial, pasando de establecer precios diferenciados por zonas a un precio único, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo previo.

1330. En ese sentido, a partir de los **Correos 144, 147, 166** y la serie de precios de sus estaciones de servicio se constata que Grupo Copetrol participó del incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,29 por m^3 en junio de 2012, denominado en la presente Resolución como Quinto Episodio.

Alegaciones de Grupo Copetrol a la evidencia identificada

1331. Con relación a su participación en el Quinto Episodio, Grupo Copetrol cuestionó en sus descargos y escritos adicionales la realización de la reunión del 20 de junio de 2012, manifestando que en dicha fecha Grupo Copetrol no contaba con oficinas, conforme se acreditaría a partir de una carta de la administradora del edificio donde se ubican sus oficinas indicando que Lumar inició operaciones en las Oficinas 603 y 604 del edificio ubicado en Av. Benavides 1555 a partir del 12 de octubre de 2012[535], adjunta a su escrito de descargos.

1332. Sobre el particular, esta Comisión identifica que, contrariamente a lo alegado por Grupo Copetrol, la información publicada en la web de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, muestra que la dirección del domicilio fiscal de Gaspetroleo y E y G, empresas conformantes del Grupo Copetrol, han estado ubicadas en Av. Benavides 1555, Dpto. 603, Distrito de Miraflores[536], durante todo el periodo de la conducta (2011 – 2015), elemento que contradice la alegación planteada por Grupo Copetrol.

---

535 La formulación de estos alegatos tendría como objetivo cuestionar la existencia de la reunión realizada el 20 de junio de 2012 en las oficinas de Grupo Copetrol, vinculada al Quinto Episodio, y la existencia de coordinaciones entre Assa y Grupo Copetrol vinculadas al Séxto Episodio.

536 Esta información se condice con lo señalado en la página web de Grupo Copetrol, en donde indican como dirección Av. Benavides 1555, Oficina 603 – 604 – Miraflores. Fecha de consulta: 14 de diciembre de 2018. http://www.copetrolperu.com/

1333. Debido a ello, corresponde desestimar la alegación particular de Grupo Copetrol vinculada al incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,29 por m^3 en junio de 2012, al constatarse la existencia de sus oficinas durante el periodo imputado.

vi. Sexto Episodio

Análisis de participación

1334. Con relación al Sexto Episodio, la participación de Grupo Copetrol en los incrementos concertados del precio del GNV de S/ 0,10 (noviembre 2012), S/ 0,08 (diciembre 2012) y S/ 0,11 por m^3 (enero 2013) es constatada a partir de los **Correos 184, 191, 192, 193** y la serie de precios de sus estaciones de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en estos incrementos concertados.

1335. Los **Correos 184, 191, 192 y 193** permiten verificar que Grupo Copetrol participó de las coordinaciones para concretar el incremento concertado de S/ 0,11 por m^3 en enero de 2013, al constatarse los siguientes aspectos:

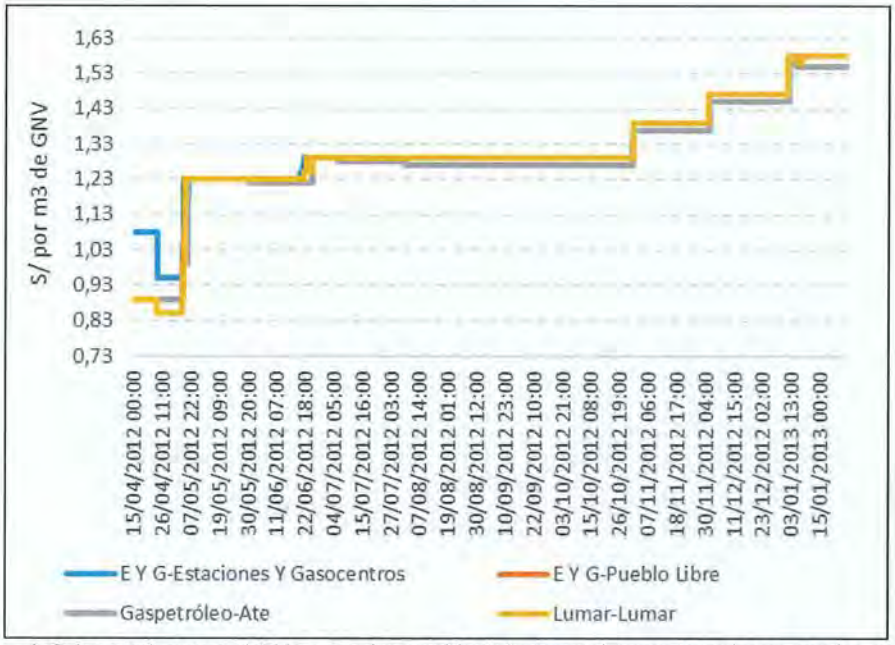
- El señor César López, gerente general de Grupo Copetrol, coordinó con los señores Francisco Ponte, gerente general de Gesa, Arturo Florez, gerente comercial de Grupo PGN (PES), Jorge Valente, gerente general de Grupo Aba Singer, e Ignacio Sánchez, vicepresidente ejecutivo de Acosa, el monto correspondiente al incremento concertado de enero de 2013 (S/ 0,11 por m^3), observado en el **Correo 184** al remitirse entre estos representantes de empresas competidoras un documento Excel en el que se señala que el incremento del precio del GNV a concretarse sería de "0.1084698".
- Grupo Copetrol instruía a sus administradores de estación para que visitaran a los administradores de estaciones competidoras a efectos de que incrementen sus precios, identificado en el **Correo 191** al coordinarse y reportarse al interior de Grupo Copetrol la visita a una estación de servicio competidora a efectos de que esta incremente su precio del GNV.
- El señor César López, gerente general de Grupo Copetrol, recibió reclamos por la existencia de incumplimientos al incremento concertado de S/ 0,11 por m^3, observado en los **Correos 192 y 193** al referir el señor Luis Castañeda, exgerente general de Assa, que, ante ciertos incumplimientos, debían comunicarse con Edgardo Escobar, gerente general de Grupo PGN, y otros tres representantes de estaciones de servicio a efectos de evitar que ello se escape de las manos, remitiéndose además los datos de contacto del señor César López al Gerente General de Assa.

1336. Con relación a este episodio, la serie de precios de Grupo Copetrol permite constatar que este agente económico implementó en sus cuatro establecimientos el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones[537]. En particular, el 1 de noviembre de 2012, estos establecimientos incrementaron sus precios de GNV en S/ 0,10 por m^3; el 1 de diciembre de 2012 estos establecimientos incrementaron sus precios de GNV en S/ 0,08 por m^3; y, finalmente, entre el 1 y 2 de enero de

537 Estos establecimientos fueron: E Y G-Estaciones Y Gasocentros, E Y G-Pueblo Libre, Gaspetróleo-Ate y Lumar-Lumar.

2013 estos establecimientos incrementaron su precio de GNV en S/ 0,11 por m³, tal como se muestra en el siguiente gráfico:

Gráfico 41
Serie de precios de los establecimientos de Grupo Copetrol*
(15 de abril de 2012 al 15 de enero de 2013)



* Cabe precisar que, debido a que los establecimientos registraron los mismos precios en el periodo graficado las series se superponen.
Fuente: Infogas-Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

1337. Este comportamiento se encontró conforme a las características de este episodio, que consistió en incrementar el precio de venta de GNV en S/ 0,10 por m³ en noviembre de 2012, S/ 0,08 por m³ en diciembre de 2012 y S/ 0,11 por m³ en enero de 2013.

1338. Ahora bien, a partir de la información de precios y costos que obran en el expediente[538], se tiene que Grupo Copetrol registró un comportamiento atípico en el presente episodio respecto a otros periodos ajenos a la infracción identificada y presuntamente competitivos[539]. Dicho comportamiento se observa al comparar la relación de la evolución de los precios con los aumentos de costos entre el presente episodio y el periodo competitivo de junio de 2013 a noviembre de 2014.

PC

1339. En el periodo competitivo de junio de 2013 a noviembre de 2014 se verifica que ante aumentos de costos los precios no mostraron variación o se redujeron. Así, durante junio de 2013[540] los costos de Grupo Copetrol se incrementaron en S/ 0,02

538 La información de los costos de las empresas investigadas corresponde a lo entregado por Cálidda en su escrito del 16 de febrero de 2018 que obra en fojas 10401 a 10404 del presente expediente.

539 Para más detalles sobre los periodos competitivos, ver anexo 5.

540 Durante dicho mes se observa un incremento de costos para todos los agentes económicos investigados.

por m^3, mientras que sus precios no mostraron variación. Asimismo, entre junio de 2013 y noviembre de 2014, los costos de Grupo Copetrol se incrementaron en S/ 0,09 por m^3, mientras que los precios se redujeron en S/ 0,07 por m^3 [541].

1340. Por el contrario, en el presente episodio se verifica que ante aumento de costos los precios se incrementaron, de manera tal que el incremento de precios representó más del 89% del aumento de costos. En efecto, los costos de Grupo Copetrol se incrementaron en S/ 0,07, S/ 0,09 y S/ 0,11 por m^3 y sus precios se incrementaron en S/ 0,10, S/ 0,08 y S/ 0,11 por m^3 en noviembre y diciembre de 2012 y enero de 2013, respectivamente. Es decir, los incrementos de precios de Grupo Copetrol en noviembre y diciembre de 2012 y enero de 2013 representaron el 143%, 89% y 100% de los aumentos de costos registrados, respectivamente.

1341. Por lo tanto, se evidencia que los establecimientos de Grupo Copetrol incrementaron sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostraron un patrón de comportamiento que difiere con los periodos competitivos; específicamente, incrementaron sus precios ante aumento de costos en proporciones superiores al 89%, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo.

1342. En ese sentido, a partir de los **Correos 184, 191, 192, 193** y la serie de precios de sus estaciones de servicio se constata que Grupo Copetrol participó del incremento concertado del precio del GNV de S/ 0,10 (noviembre 2012), S/ 0,08 (diciembre 2012) y S/ 0,11 por m^3 (enero 2013), denominado en la presente Resolución como Sexto Episodio.

Alegaciones de Grupo Copetrol a la evidencia identificada

1343. Con relación a su participación en el Sexto Episodio, Grupo Copetrol cuestionó en sus descargos que los números telefónicos "7198331" y "7198330", referidos en el **Correo 193**, no corresponderían a los números personales del señor César López, gerente general de Grupo Copetrol.

1344. Al respecto, esta Comisión identifica que, contrariamente a lo alegado inicialmente en sus descargos, Grupo Copetrol ha reconocido que los números telefónicos "7198331" y "7198330" corresponden a los de sus oficinas[542], por lo que el hecho de que estos no sean de uso personal y exclusivo del señor César López no contradice su condición de números telefónicos de contacto correspondientes al señor César López, gerente general y apoderado de Grupo Copetrol.

1345. Debido a ello, corresponde desestimar la alegación particular de Grupo Copetrol vinculada a los incrementos concertados del precio del GNV en noviembre de 2012, diciembre de 2012 y enero de 2013, al constatarse que los números telefónicos consignados en el **Correo 193** corresponden a datos de contacto del señor César López, gerente general de Grupo Copetrol.

---

541 El cálculo de las variaciones indicadas se realizó de manera acumulada en periodo señalado.

542 Ver escrito del 21 de julio de 2017 presentado conjuntamente por E y G, Lumar, Gaspetroleo y el señor César López.

vii. Séptimo Episodio

Análisis de participación

1346. Con relación al Séptimo Episodio, la participación de Grupo Copetrol en el incremento concertado del precio del GNV en un rango de entre S/ 0,10 y S/ 0,15 por m^3 a implementarse en diciembre de 2014 es constatada a partir de las declaraciones de los señores Jorge Juárez y José Montero, y la serie de precios de sus estaciones de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en este incremento concertado.

1347. Las declaraciones de los señores Jorge Juárez y José Montero permiten verificar que Grupo Copetrol participó de las coordinaciones para concretar el incremento concertado de un rango de S/ 0,10 y S/ 0,15 por m^3 implementado en diciembre de 2014, al constatarse los siguientes aspectos:

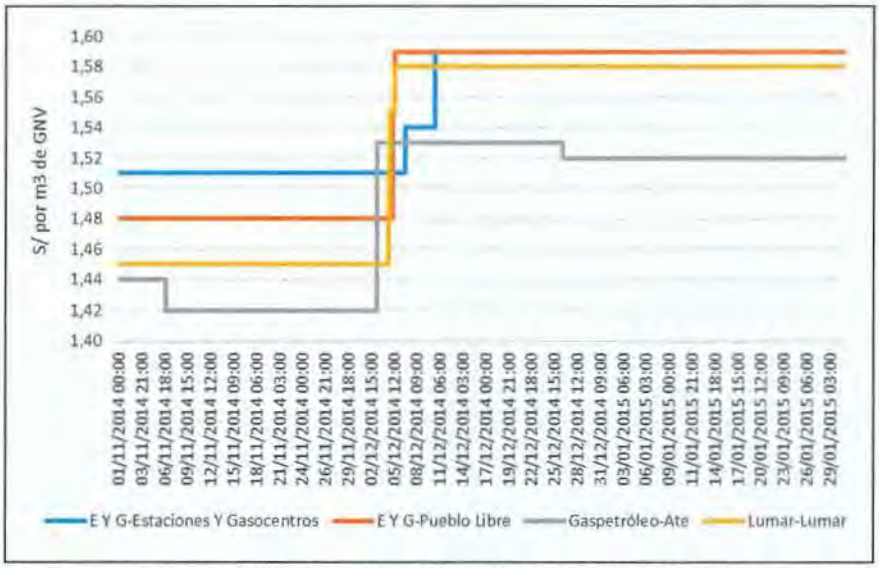
- El señor César López, gerente general de Grupo Copetrol, participó en la reunión de concertación realizada el 5 de noviembre de 2014 en el Chifa Hou Wha, como se desprende de las declaraciones de los señores Jorge Juárez y José Montero al referir que el señor César López asistió a esta reunión.
- El señor César López, gerente general de Grupo Copetrol, participó en la reunión de concertación realizada el 11 de noviembre de 2014 en el Chifa Hou Wha, como se desprende de las declaraciones del señor José Montero al referir que el señor César López asistió a esta reunión.
- El señor César López, gerente general de Grupo Copetrol, participó en la reunión de concertación realizada el 4 de diciembre de 2014 en las oficinas de Energigas, como se desprende de las declaraciones del señor José Montero, en las que este manifiesta que el señor César López asistió a esta reunión.

1348. La serie de precios de Grupo Copetrol permite constatar que este agente económico implementó en sus cuatro establecimientos el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones, observándose que estos incrementaron sus precios en montos entre S/ 0,11 y S/ 0,13 por m^3, incluyendo la variante de elevar el precio a S/ 1,59 por m^3. En particular, los incrementos fueron los siguientes:

- El establecimiento Gaspetróleo-Ate, que se ubica en el distrito de Ate, incrementó su precio en S/ 0,11 por m^3 el 3 de diciembre de 2014;
- el establecimiento Lumar-Lumar, que se ubica en el distrito de Breña, incrementó su precio en S/ 0,13 por m^3 entre el 4 y 5 de diciembre del 2014;
- el establecimiento E Y G-Pueblo Libre, que se ubica en el distrito de Pueblo Libre incrementó su precio en S/ 0,11 por m^3 el 5 de diciembre de 2014; y,
- el establecimiento E Y G-Estaciones y Gasocentros, que se ubica en el distrito de Villa María del Triunfo, incrementó su precio a S/ 1,59 por m^3.

1349. Los incrementos antes señalados se muestran en el siguiente gráfico:

Gráfico 42
Serie de precios de los establecimientos de Grupo Copetrol*
(1 de noviembre de 2014 al 29 de enero de 2015)



* Cabe precisar que, debido a que los establecimientos registraron los mismos precios en el periodo graficado las series se superponen.
Fuente: Infogas-Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

1350. Este comportamiento se condice con las características de este episodio de concertación, que consistió en incrementar el precio de venta de GNV entre S/ 0,10 y S/ 0,15 por m^3 en Lima Metropolitana y Callao; y, en aquellos casos en los cuales los establecimientos hubieran tenido un precio mayor a S/ 1,50 por m^3, fijar su precio en S/ 1,58 o S/ 1,59 por m^3.

1351. Cabe señalar que, dichos incrementos se debían aplicar en distintas fechas para cada distrito; por ejemplo, los establecimientos ubicados en los distritos de Ate debían incrementar desde el 1 de diciembre de 2014, los ubicados en el distrito de Breña desde el 4 de diciembre de 2014, los ubicados en el distrito de Pueblo Libre desde el 4 de diciembre de 2014 y los ubicados en el distrito de Villa María del Triunfo desde el 10 de diciembre de 2014.

1352. Ahora bien, a partir de la información de precios y costos que obran en el expediente[543], se tiene que el Grupo Copetrol registró un comportamiento atípico en el presente episodio respecto a otros periodos ajenos a la infracción identificada y presuntamente competitivos[544]. Dicho comportamiento se observa al comparar la relación de la evolución de los precios con los aumentos de costos[545] entre el presente episodio y el periodo competitivo de julio de 2015, mes

PC

543 La información de los costos de las empresas investigadas corresponde a lo entregado por Cálidda en su escrito del 16 de febrero de 2018 que obra en fojas 10401 a 10404 del presente expediente.

544 Para más detalles sobre los periodos competitivos, ver anexo 5.

545 Para más detalles sobre la información de costos de las empresas ver anexo 3.

donde se observa un incremento de costos de la mayoría de las empresas investigadas[546].

1353. Al respecto, en julio de 2015 el Grupo Copetrol registró un incremento en sus costos de S/ 0,005 por m^3, mientras que sus precios no mostraron variación.

1354. A diferencia de lo anterior, en el presente episodio se verifica que, ante la ausencia de aumento de costos los precios se incrementaron en magnitudes superiores a lo indicado anteriormente. En efecto, los costos del Grupo Copetrol no mostraron una variación y sus precios se incrementaron hasta en S/ 0,13 por m^3 en diciembre de 2014[547].

1355. Por lo tanto, se evidencia que los establecimientos del Grupo Copetrol incrementaron sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostraron un patrón de comportamiento que difiere con los periodos competitivos; específicamente, incrementaron sus precios hasta en S/ 0,13 ante la ausencia de variación de costos, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo

1356. En ese sentido, a partir de las declaraciones de los señores Jorge Juárez y José Montero, y la serie de precios de sus estaciones de servicio se constata que Grupo Copetrol participó del incremento concertado del precio del GNV implementado en diciembre de 2014, denominado en la presente Resolución como Séptimo Episodio.

viii. Participación del señor César López

1357. Durante el periodo investigado, el señor César López ejerció la gestión y representación del Grupo Copetrol en su condición de gerente general (Lumar y Gaspetroleo) y apoderado (E y G), decidiendo y controlando la política de precios de los productos comercializados por las estaciones de servicio de Grupo Copetrol.

1358. En este contexto, el análisis de los **Correos 7, 16, 21, 44, 50, 63, 64, 100, 101, 102, 103, 122, 134, 144, 147, 166, 184, 192, 193**, el documento de Excel titulado "Lista EESS GNV Lima y Callao.xlsx" y las declaraciones de los señores Eduardo Caprile, Edgardo Escobar, Jorge Valente, Rafel Ortiz, Jorge Juárez y José Montero permiten identificar que el señor César López participó de reuniones y coordinaciones en el marco de los siete episodios de concertación constatados, contribuyendo en su planificación, realización y ejecución bajo el siguiente detalle:

Primer Episodio

- El **Correo 7** permiten identificar que el señor César López, gerente general de Grupo Copetrol, tomó conocimiento del incremento concertado a S/ 1,38 por m^3.

---

546 En detalle, las variaciones de costos promedio entre los establecimientos de los agentes que participaron en el presente episodio fueron, como máximo S/ 0,022 y como mínimo S/ 0,001, Cabe señalar que Duogas, Gesa, Grupo Salomón – Caligas y Siroco no presentan un incremento de costos en el rango indicado.

547 Cabe señalar que sus costos se incrementaron en S/ 0,02 en noviembre de 2014.

- El **Correo 16** permite constatar que el señor César López, gerente general de Grupo Copetrol, participó en la reunión de concertación del 8 de julio de 2011.
- El **Correo 21** permite constatar que el señor Gustavo Girón, administrador de la estación de Grupo Copetrol en Villa María del Triunfo, reportó al señor César López, gerente general de Grupo Copetrol, las coordinaciones anticompetitivas realizadas con Leslie Díaz, administradora de ROE.

Segundo Episodio

- El **Correo 44** y las declaraciones de los señores Eduardo Caprile, Jorge Valente y Edgardo Escobar permiten constatar que el señor César López, gerente general de Grupo Copetrol, asistió a la reunión de concertación en días previos al 7 de setiembre de 2011 y formó parte de la estructura de coordinación encargada de concretar el incremento concertado, siendo asignado como coordinador de las zonas 1 (Ate), 2 (Breña) y 20 (Villa María del Triunfo y Villa El Salvador).
- Las declaraciones del señor Eduardo Caprile permiten constatar que el señor César López, gerente general de Grupo Copetrol, asistió a la reunión de concertación del 12 de setiembre de 2011, reunión programada para la realización de coordinaciones entre los coordinadores y delegados de zona.
- El **Correo 50** permite constatar que el señor César López, gerente general de Grupo Copetrol, coordinó con el señor Aldo Guerrini, gerente general de Grupo Copetrol, su asistencia a la reunión de concertación del 19 de setiembre de 2011 en las oficinas de Grupo Centauro.
- Los **Correos 63 y 64** permiten constatar que el señor César López, gerente general de Grupo Copetrol, de manera conjunta con los señores Jorge Calderón, apoderado de Assa, Ignacio Sánchez, vicepresidente ejecutivo de Acosa, Aldo Guerrini, gerente general de Grupo Petrocorp, y Mauricio Ortega, gerente general de Alta Vidda Gas, monitorearon el cumplimiento de la implementación del incremento concertado a S/ 0,99 por parte de diversas estaciones de servicio.

Tercer Episodio

- Los **Correos 100, 101, 102 y 103** permiten verificar que el señor César López, gerente general de Grupo Copetrol, tenía conocimiento de la concreción del incremento concertado S/ 1,28 por m^3 previamente a su implementación y era informado posteriormente del monitoreo de su cumplimiento.

Cuarto Episodio

- El **Correo 122** permite apreciar que el señor César López, gerente general de Grupo Copetrol, tenía conocimiento de la concreción del incremento concertado a S/ 1,23 por m^3 previamente al inicio de su implementación el 5 de mayo de 2012.
- El **Correo 134** y las declaraciones del señor Rafael Ortiz permiten constatar que el señor César López, gerente general de Grupo Copetrol, participó el 8 de mayo de 2012 con los señores Rafael Ortiz, apoderado de IE San Luis, Edgardo Escobar, gerente general de Grupo PGN, Diego Gonzales Posada, gerente general de Energigas, Jorge Valente, gerente

general de Grupo Aba Singer, y Álvaro Piqueras, gerente general de Grupo Bac Petrol, en una reunión destinada a que IE San Luis cumpla con implementar el incremento concertado.

Quinto Episodio

- El **Correo 144** permite verificar que la reunión de concertación del 20 de junio de 2012 se concretó en las oficinas del señor César López, gerente general de Grupo Copetrol.
- El **Correo 147** permite apreciar que el señor César López, gerente general de Grupo Copetrol, tenía conocimiento de la concreción del incremento concertado a S/ 1,29 por m^3 previamente a que se produzcan incrementos a este valor en el mercado.
- El **Correo 166** permite verificar que el señor César López, gerente general de Grupo Copetrol, participó de las coordinaciones para solucionar reclamos producidos con motivo de ciertos incumplimientos al incremento concertado a S/ 1,29 por m^3.

Sexto Episodio

- El **Correo 184** permite identificar que el señor César López, gerente general de Grupo Copetrol, coordinó con los señores Francisco Ponte, gerente general de Gesa, Arturo Florez, gerente comercial de Grupo PGN (PES), Jorge Valente, gerente general de Grupo Aba Singer, e Ignacio Sánchez, vicepresidente ejecutivo de Acosa, el monto correspondiente al incremento concertado de enero de 2013 (S/ 0,11 por m^3).
- Los **Correos 192 y 193** permiten apreciar que el señor César López, gerente general de Grupo Copetrol, recibió reclamos por la existencia de incumplimientos al incremento concertado de S/ 0,11 por m^3.

Séptimo Episodio

- Las declaraciones de los señores Jorge Juárez y José Montero permiten constatar que el señor César López, gerente general de Grupo Copetrol, participó en la reunión de concertación realizada el 5 de noviembre de 2014 en el Chifa Hou Wha.
- Las declaraciones del señor José Montero permiten constatar que el señor César López, gerente general de Grupo Copetrol, participó en la reunión de concertación realizada el 11 de noviembre de 2014 en el Chifa Hou Wha.
- Las declaraciones del señor José Montero permiten constatar que el señor César López, gerente general de Grupo Copetrol, participó en la reunión de concertación realizada el 4 de diciembre de 2014 en las oficinas de Energigas.

1359. Adicionalmente a ello, conforme al análisis referido a Grupo Copetrol, que demuestra su participación en los siete episodios imputados, se identifica que el señor César López, al ser la persona que aprobaba y consentía las variaciones de precios al interior de Grupo Copetrol, debió necesariamente haber conocido, autorizado y ordenado al interior de sus empresas las variaciones concertadas de precios conformantes de los siete episodios materia de imputación, elemento que acreditaría su participación en la planificación, realización y ejecución en la totalidad de la conducta imputada.

1360. Debido a lo expuesto, esta Comisión identifica que el señor César López, apoderado de E y G y gerente general de Lumar y Gaspetroleo, participó de la planificación, realización y ejecución de los siete episodios de concertación imputados.

7.6.4. Grupo Primax

1361. El Grupo Primax tuvo veintinueve (29) establecimientos de venta al público de GNV durante los episodios investigados. Estos establecimientos se ubicaron en distintos distritos de Lima Metropolitana y Callao, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 29
Establecimientos de venta de GNV del Grupo Primax
(2011 - 2015)

Razón Social	Establecimiento	Dirección	Distrito	Primer registro de precios
Coesti S.A.	Coesti-Felverana	Av. Nicolás Ayllón N° 2162	Ate	01/03/2011
	Coesti-Quilca	Av. Quilca Esquina con Calle 10, Urb. San Alfonso y Santa Irene, Manzana A, Lotes 1 y 2	Callao	02/03/2011
	Coesti-Sudamericano	Av. Mariscal Oscar R. Benavides N° 871 (Antes: Av. Colonial Esq. Av. Tingo María)	Lima	02/03/2011
	Coesti-Brasil	Av. Del Ejército N° 110-112 Esquina con Av. Brasil	Magdalena del Mar	01/01/2013
	Coesti-Zárate	Av. Próceres de la Independencia N° 104, Urb. Zárate	San Juan de Lurigancho	02/03/2011
	Coesti-San Luis	Av. Nicolás Ayllón N° 1340	San Luis	01/03/2011
	Coesti-Tingo Maria	Av. Tingo María N° 1172 - 1194, esq. Calle con Raúl Porras Barrenechea	Lima	02/03/2011
	Coesti-Igarza	Av. Tomás Valle N° 1981 Esq. Calle Baquijano y Carrillo	San Martin De Porres	02/03/2011
	Coesti-28 De Julio	Av. 28 de Julio N° 2200 Esq. Con Prolongación Lucanas	La Victoria	02/03/2011
	Coesti-El Rosario	Av. Tomás Marsano N° 1008, Esquina con Av. Angamos	Surquillo	02/03/2011
	Coesti-Monterrico	Av. La Molina N° 580, Esquina Calle Las Mandarinas	La Molina	02/03/2011
	Coesti-Canada	Av. Canadá N° 1189-1191 Esquina Con Calle Víctor Alzamora	La Victoria	02/03/2011
	Coesti-Huiracocha	Av. Gregorio Escobedo N° 404, 410, 416 y Jr. Huiracocha N° 2184	Jesús Maria	09/07/2011
	Coesti-Ferrari	Av. Santiago de Surco Esquina con Av. Los Próceres	Santiago de Surco	15/09/2011
	Coesti-Auly	Av. Próceres de la Independencia, Lotes 33, 34 y 35, Mz. K-1, Urb. San Carlos	San Juan de Lurigancho	21/12/2011
	Coesti-Montreal	Av. Benavides y Caminos del Inca N° 2009 - 2017, Urb. Las Gardenias, 3° Etapa	Santiago de Surco	29/12/2011
	Coesti-Benavides	Av. Roosevelt Esq. Av. Benavides	Miraflores	28/03/2012
	Coesti-Los Frutales	Av. Los Frutales N° 994 Esquina con Calle Arcos de Frontera	La Molina	19/06/2012
	Coesti-El Carmelo	Av. La Marina 3112, Urb. Maranga Cuarta Etapa	San Miguel	17/12/2012
	Coesti-Tavirsa	Av. Caminos del Inca N° 110-134, Sub Lote 8-A, Mz. Ñ, Urb. San Juan Bautista de Villa - Primera Etapa.	Chorrillos	17/12/2012
	Coesti-Los Castaños	Av. Javier Prado Oeste N° 1895, Esquina Calle Los Castaños	San Isidro	28/12/2012
	Coesti-Arriola	Av. Nicolás Arriola N° 710, Urb. Santa Catalina	La Victoria	02/01/2013
	Coesti-Escosa	Av. Guardia Civil 333	Chorrillos	15/01/2013
	Coesti-La Marina	Av. La Marina 2185, Esquina Av. Riva Agüero	San Miguel	22/05/2013

Razón Social	Establecimiento	Dirección	Distrito	Primer registro de precios
Coesti S.A.	Coesti-Flora Tristan	Av. Javier Prado Oeste 2504, esquina Calle Flora Tristan	Magdalena del Mar	06/09/2013
	Coesti-Arequipa	Av. República de Colombia N° 105-109	San Isidro	19/09/2013
	Coesti-Pershing	Av. Faustino Sánchez Carrión N° 471, Esquina Jr. Estados Unidos	Jesús Maria	26/11/2013
	Coesti-Hipodromo	Av. Javier Prado Este S/N, Cuadra 44, Urb. Fundo Monterrico Chico	Santiago de Surco	12/07/2014
	Coesti-Ñaña	Av. Nicolás Ayllón N° 1500	Chaclacayo	21/09/2015

Fuente: Infogas – Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

i. Primer Episodio

Análisis de participación

1362. Con relación al Primer Episodio, la participación de Grupo Primax en el incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,38 por m^3 en julio de 2011 es constatada a partir de los **Correos 19, 28, 30** y la serie de precios de sus estaciones de servicio, evidencia que permite acreditar que este agente económico inició su participación en la conducta investigada en julio de 2011.

1363. El **Correo 19** permite verificar que Grupo Primax participó de coordinaciones vinculadas con el incremento concertado a S/ 1,38 por m^3, al constatarse los siguientes aspectos:

- Jovan Pastor, gerente unidad de negocios GNV de Grupo Primax, tenía conocimiento del acuerdo para incrementar el precio del GNV a S/ 1,38 por m^3, observado en el **Correo 19** al referir el señor Jovan Pastor a la existencia del incremento concertado a S/ 1,38 desarrollado por las estaciones de servicio con su afirmación "hay una corriente movida por la mayoria de ES para subir, el cono norte y callao esta en 1.38, incluidos nosotros".
- Jovan Pastor, gerente unidad de negocios GNV de Grupo Primax, realizó coordinaciones con Grupo Mandujano y Acosa vinculadas a la implementación del incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,38 por m^3, identificado en el **Correo 19** al referir el señor Jovan Pastor que era presionado por el señor Amilcar Mandujano y Acosa para incrementar los precios en las estaciones "Felverana", "Canadá" y "San Luis", estaciones cercanas a Grupo Mandujano (Felverana y San Luis) y Acosa (Canadá).
- De manera posterior a la remisión del **Correo 19** Grupo Primax incrementó su precio en la estación "Felverana" a S/ 1,38 por m^3 a las 2:59 p.m.

1364. Los **Correos 28 y 30** permiten constatar que Grupo Primax coordinó con empresas competidoras la implementación del incremento concertado del precio del GNV, al constatarse los siguientes aspectos:

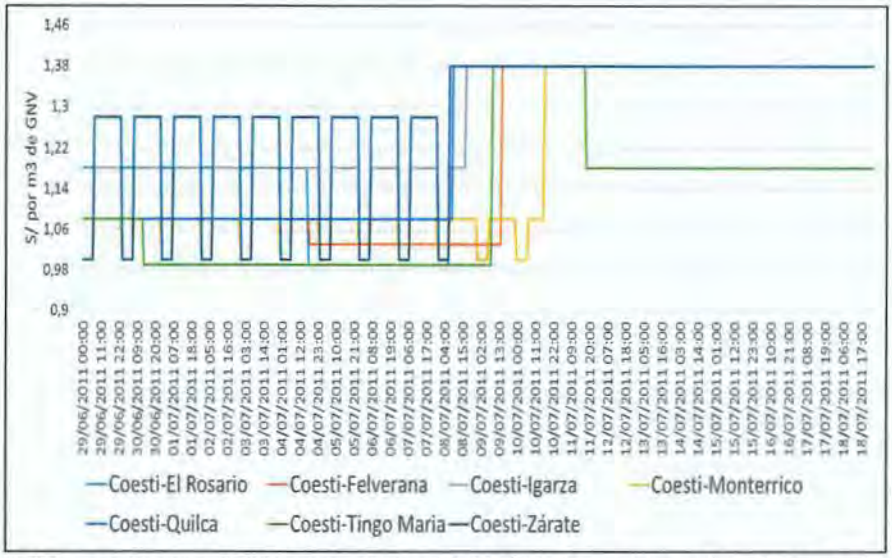
- Grupo Primax participó de la reunión de concertación del 12 de julio de 2012 en la que se estableció que el incremento concertado podría ser implementado incrementando el precio del GNV a S/ 1,28, para

posteriormente subirlo a S/ 1,38 por m^3, identificado en el **Correo 28** al referir el gerente central de Siroco que fue informado por el señor José Marticorena, gerente general de Fometsa, que el 12 de julio de 2011 se reunió con Primax y otras estaciones de servicio.

- El señor Jovan Pastor, gerente unidad de negocio GNV de Grupo Primax, coordinó con el señor José Montero, gerente central de Siroco, la variación de precios de Siroco, observado en el **Correo 30** al referir el señor José Montero en la tarde del 13 de julio de 2011 que "en MCP me llaman de pgn, de primax (...) para que subamos a 1.28"[548].

1365. Con relación a este episodio, la serie de precios de Grupo Primax permite constatar que este agente económico implementó en siete (7) establecimientos el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones. En particular, incrementaron sus precios a S/ 1,38 por m^3 entre el 8 y 10 de julio de 2011, es decir, durante el segundo periodo de implementación (8 al 12 de julio de 2011)[549], tal como se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 43
Serie de precios de los establecimientos de Grupo Primax*
(29 de junio al 18 de julio de 2011)



* Cabe precisar que, debido a que algunos establecimientos registraron los mismos precios en el periodo graficado las series se superponen.
Fuente: Infogas-Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

1366. El comportamiento de los precios de los establecimientos de Grupo Primax se condice con las características del episodio investigado, que consistió en

548 De conformidad con la entrevista realizada el 2 de febrero de 2018 al señor José Montero, la referencia en sus comunicaciones a Primax corresponden al señor Jovan Pastor, gerente de unidad de negocio GNV de Grupo Primax.

549 En particular, los establecimientos Coesti-El Rosario, Coesti-Igarza, Coesti-Quilca y Coesti-Zárate incrementaron sus precios el 8 de julio de 2011, Coesti-Felverana y Coesti-Tingo Maria incrementaron sus precios el 9 de julio de 2011 y, por último, el establecimiento Coesti-Monterrico incrementó su precio el 10 de julio de 2011.

establecer los precios de GNV en S/ 1,38 a partir del 5 de julio de 2011, con un periodo de implementación hasta el 15 de julio de 2011.

1367. Al respecto, se puede apreciar que la política de precios de Grupo Primax cambió a partir del 8 de julio de 2011. Específicamente, antes de dicha fecha, el Grupo Primax tenía una política de precios diferenciada por zonas; sin embargo, luego estableció una política de precio único e incrementó dicho precio al valor acordado.

1368. En efecto, previamente al 8 de julio de 2011, los establecimientos de Grupo Primax tenían precios distintos que podían diferenciarse hasta en S/ 0,29 por m^3; así, por ejemplo, el 4 de julio de 2011 se registraron cinco (5) precios distintos: S/ 0,99, S/ 1,00, S/,1,08, S/,1,18 y S/ 1,28 por m^3; sin embargo, para el 10 de julio de 2011, los precios se uniformizaron, eliminando la dispersión que había existido previamente.

1369. Cabe señalar el caso de tres (3) establecimientos que incluso modificaron su política de precios diarios a partir del 8 de julio de 2011. Específicamente, antes de dicha fecha, estos establecimientos tenían una política de precios diferenciada dependiendo la hora de atención al público. Así, los establecimientos Coesti-Igarza, Coesti-Monterrico y Coesti-Zárate cobraban S/ 1,00 por m^3 durante las primeras horas del día y S/ 1,18, S/ 1,08 y S/ 1,28 por m^3 durante el resto del día; respectivamente; sin embargo, luego del 8 de julio de 2011, estos establecimientos fijaron una política de precio único, en el valor de S/ 1,38 por m^3 durante todo el día.

1370. Por lo tanto, se evidencia que los establecimientos de Grupo Primax incrementaron sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostraron un patrón de comportamiento que difiere entre el periodo de concertación investigado y el periodo competitivo previo. Específicamente, cambiaron su política comercial, pasando de establecer precios diferenciados por zonas a un precio único, incluso, en algunos casos, pasaron de tener precios diferenciados por horas del día a precios fijos durante todo el día, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo previo.

1371. En ese sentido, a partir de los **Correos 19, 28, 30** y la serie de precios de sus estaciones de servicio se constata que Grupo Primax participó del incremento concertado del precio del GNV en Lima Metropolitana y Callao a S/ 1,38 por m^3 establecido en julio de 2011, denominado en la presente Resolución como Primer Episodio.

PC

ii. Segundo Episodio

Análisis de participación

1372. Con relación al Segundo Episodio, la participación de Grupo Primax en el incremento progresivo del precio del GNV a S/ 0,99 por m^3 y S/ 1,18 por m^3 en setiembre y octubre de 2011 es constatada a partir de los **Correos 52, 69, 72, 78, 79**, el documento de Excel titulado "Lista EESS GNV Lima y Callao.xlsx", el documento de Excel titulado "grifos GNV zona 4 ECC.xlsx", la entrevista realizada

al señor Eduardo Caprile y la serie de precios de sus estaciones de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en este incremento concertado.

1373. El documento de Excel titulado "Lista EESS GNV Lima y Callao.xlsx" permite identificar que Grupo Primax formó parte de la estructura de coordinación establecida en setiembre de 2011, vinculada a la coordinación e implementación de incrementos concertados del precio del GNV, aspecto que se constata al verificarse en dicho documento que sus estaciones Coesti-Felverana, Coesti-Quilca, Coesti-Sudamericano, Coesti-Tingo Maria, Coesti-Huiracocha, Coesti-Monterrico, Coesti-28 De Julio, Coesti-Canada, Coesti-Zárate, Coesti-San Luis, Coesti-Igarza y Coesti-El Rosario fueron comprendidas en las zonas 1 (Ate), 3 (Callao), 4 (Cercado de Lima), 8 (Jesús María, Lince, Magdalena del Mar, Miraflores, Pachacamac, Pueblo Libre), 9 (La Molina, San Borja, San Isidro), 10 (La Victoria), 12 (El Agustino, San Juan de Lurigancho), 14 (San Luis), 15 (San Martín de Porres) y 19 (Surquillo), asignándoseles los números 9 (Coesti-Felverana), 23 (Coesti-Quilca), 46 (Coesti-Sudamericano), 47 (Coesti-Tingo Maria), 62 (Coesti-Huiracocha), 78 (Coesti-Monterrico), 91 (Coesti-28 De Julio), 92 (Coesti-Canada), 107 (Coesti-Zárate), 117 (Coesti-San Luis), 125 (Coesti-Igarza) y 146 (Coesti-El Rosario) en dicha lista.

1374. El documento de Excel titulado "grifos GNV zona 4 ECC.xlsx", la entrevista realizada al señor Eduardo Caprile y el **Correo 52**, permiten identificar que, en el marco de las conversaciones realizadas con los coordinadores de la zona de Cercado de Lima (zona 4), el señor Jovan Pastor, gerente de unidad de negocio GNV de Grupo Primax, informó al señor Eduardo Caprile, gerente general de Grupo Centauro, que seguiría a las demás estaciones de servicio en la implementación del incremento concertado del precio del GNV.

1375. La realización de estas coordinaciones con el señor Jovan Pastor se aprecia al constatarse los siguientes aspectos: i) de conformidad con las declaraciones del señor Eduardo Caprile, el documento de Excel titulado "grifos GNV zona 4 ECC.xlsx" contiene la asignación realizada entre los encargados de la zona 4 (Cercado de Lima) para la realización de coordinaciones con las estaciones de servicio, así como el detalle de la situación de las coordinaciones realizadas con cada una de estas; ii) el documento de Excel titulado "grifos GNV zona 4 ECC.xlsx" indica en la columna correspondiente a "encargado" que las estaciones "Primax – Sudamericano" y Primax Tingo María" se encontraban asignadas al señor Eduardo Caprile; iii) el documento de Excel titulado "grifos GNV zona 4 ECC.xlsx" indica en la columna correspondiente a "representante" al señor Jovan Pastor en el caso de las estaciones "Primax – Sudamericano" y Primax Tingo María"; iv) el documento de Excel titulado "grifos GNV zona 4 ECC.xlsx" indica en la columna correspondiente a "situación" el resultado de las coordinaciones realizadas por el señor Eduardo Caprile con Grupo Primax, precisando que en el caso de sus estaciones "sigue al resto".

1376. La existencia de estas coordinaciones es corroborada a partir del **Correo 52**, en el que se observa que, luego de las coordinaciones con Jovan Pastor referidas en el documento de Excel titulado "grifos GNV zona 4 ECC", este gerente de la unidad de negocio GNV de Grupo Primax informa a sus superiores que no existían a la fecha variaciones de precios en todo Lima y que se encontrarían a la expectativa

de ello, reflejando así su conocimiento del incremento concertado que se implementaría en todo Lima Metropolitana y el Callao

1377. El **Correo 69** permiten constatar que Grupo Primax participó de las coordinaciones para implementar el incremento concertado a S/ 0,99 por m^3, al verificarse que el señor Jovan Pastor, gerente de la unidad de negocios GNV de Grupo Primax, informó al señor Fernando Romero, Presidente del Directorio de Grupo Primax, que Carlos Gonzales, gerente de red de Grupo Primax, dió una serie de indicaciones vinculadas a los precios del GNV luego de recibir una llamada informándole que Midas Gas incrementaría su precio si Grupo Primax procedía a incrementarlo.

1378. Esto se aprecia en el **Correo 69** al referir el señor Jovan Pastor, ante la consulta de Fernando Romero indicando "Que dice Carlos Gonzales", que "A el lo están llamando, el ha dado la indiciación... El mensaje es q si subimos Midas sube...", siendo corroborado posteriormente al constatarse que la llamada referida se condice con el movimiento de precios realizado por Grupo Primax y Midas Gas, identificándose que, al día siguiente de esta comunicación (28 de setiembre de 2011), Grupo Primax implementó el incremento de precios a S/ 0,99 en el resto de sus estaciones, mientras que Midas Gas procedió a incrementar su precio el 29 de setiembre de 2011.

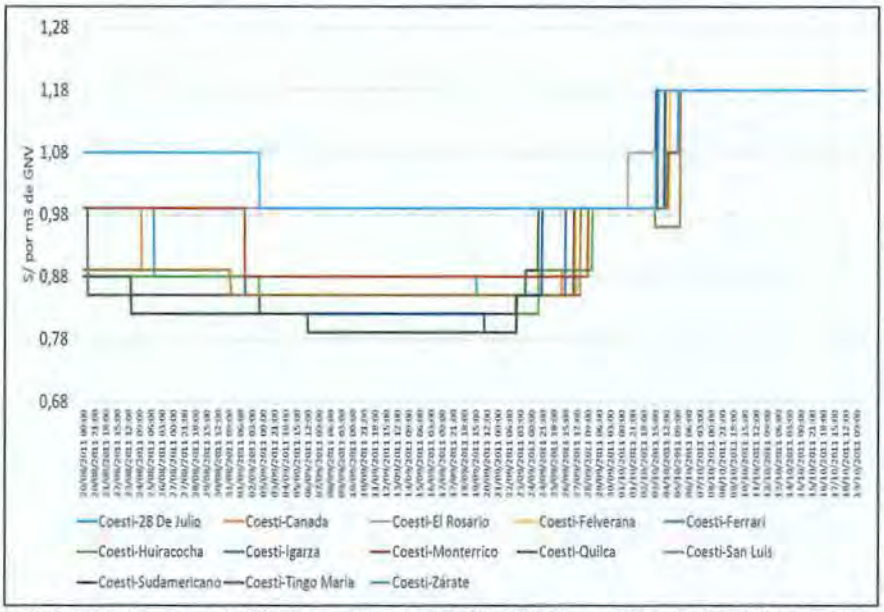
1379. Los **Correos 72, 78 y 79** permiten constatar que Grupo Primax participó de las coordinaciones para implementar el incremento concertado a S/ 1,18 por m^3, al constatarse los siguientes aspectos:

- El señor Jovan Pastor, gerente de unidad de negocio GNV de Grupo Primax, tenía conocimiento que las estaciones de servicio del mercado de GNV implementarían un incremento concertado a S/ 1,18 por m^3, identificado en el **Correo 72** al referir el señor Jovan Pastor "Último dato: Las estaciones apuntan a 1.18 (creo un error tan rápido) Pero es la idea", previamente a que se presente en el mercado un incremento de los precios a S/ 1,18 por m^3.
- La señora Rocío Zorrilla, gerente general de Corser, recibió de Siroco un reclamo por la existencia de incumplimientos de Grupo Primax y Acosa al incremento concertado, indicando ante ello que existía una comitiva encargada de la supervisión del incremento concertado, observado en el **Correo 78** al referir el señor José Montero, gerente central de Siroco, que con relación a estos incumplimientos habló con Rocío Zorrilla y le transmitió su sorpresa y malestar, indicándole que "este escenario no era el acordado", siendo informado en respuesta que "hay una comitiva y que hoy se arregla".
- La señora Rocío Zorrilla, gerente general de Corser, informó al señor José Montero, gerente central de Siroco, que solucionó el incumplimiento de Grupo Primax, constatado en el **Correo 79** al referir el señor José Montero que se encontró con la Señora Rocío Zorrilla y esta le indicó que informe al Gerente General de Siroco que "ya está solucionado lo de Primax".
- Grupo Primax, de manera concordante con los **Correos 78 y 79**, cumplió con implementar el incremento concertado en las dos estaciones materia

de reclamo a las 6 y 7 p.m. del 3 de octubre de 2011 (Coesti-Sudamericano y Coesti-Tingo Maria).

1380. Con relación a este episodio, la serie de precios de Grupo Primax permite constatar que este agente económico implementó en trece (13) establecimientos el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones. En particular, ajustaron sus precios a un monto igual o mayor a S/ 0,99 por m³ entre el 20 y 28 de setiembre de 2011[550] y luego incrementaron sus precios hasta llegar a S/ 1,18 por m³ entre el 3 y 5 de octubre de 2011[551], tal como se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 44
Serie de precios de los establecimientos de Grupo Primax*
(20 de agosto al 19 de octubre de 2011)



* Cabe precisar que, debido a que algunos establecimientos registraron los mismos precios en el periodo graficado las series se superponen.
Fuente: Infogas-Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

1381. Este comportamiento de precios se condice con las características de este episodio, que consistió en establecer los precios de GNV a un mínimo de S/ 0,99 por m³ entre el 20 y 28 de setiembre de 2011 y posteriormente incrementarlos a S/ 1,18 por m³ entre el 29 de setiembre y 8 de octubre de 2011.

---

550 En particular, los establecimientos Coesti-Ferrari, Coesti-El Rosario y Coesti-Zárate ya tenían un precio de S/ 0,99 por m³ previo al 20 de setiembre de 2011; Coesti-Tingo Maria y Coesti-Sudamericano incrementaron su precio a S/ 0,99 por m³ el 24 de setiembre 2011; Coesti-Igarza incremento su precio a S/ 0,99 por m³ el 26 de setiembre de 2011; Coesti-San Luis, Coesti-Quilca y Coesti-Felverana incrementaron su precio a S/ 0,99 por m³ el 27 de setiembre de 2011; y por último, Coesti-Huiracocha, Coesti-Canada, Coesti-Monterrico y Coesti-28 De Julio incrementaron su precio a S/ 0,99 por m³ el 28 de setiembre de 2011.

551 Al respecto, los establecimientos Coesti-Ferrari, Coesti-El Rosario, Coesti-Tingo Maria, Coesti-Zárate, Coesti-Sudamericano y Coesti-Quilca incrementaron su precio a S/ 1,18 por m³ el 3 de octubre de 2011; Coesti-Huiracocha, Coesti-Canada, Coesti-Igarza y Coesti-Felverana incrementaron su precio a S/ 1,18 por m³ el 4 de octubre de 2011; y, por último, Coesti-Monterrico, Coesti-28 De Julio y Coesti-San Luis incrementaron su precio a S/ 1,18 por m³ el 5 de octubre de 2011.

1382. Al respecto, se puede apreciar que la política de precios de Grupo Primax mostró un comportamiento distinto al observado durante el periodo competitivo previo. Específicamente, antes del inicio del presente episodio investigado, el Grupo Primax tenía una política de precios diferenciada por zonas; sin embargo, luego estableció una política de precio único e incrementó dicho precio al valor acordado.

1383. En efecto, previamente al 20 de setiembre de 2011, los establecimientos de Grupo Primax tenían precios distintos que podían diferenciarse hasta en S/ 0,20 por m^3; así, por ejemplo, el 16 de setiembre de 2011 se registraron cinco (5) precios distintos: S/ 0,79, S/ 0,82, S/ 0,85, S/ 0,88 y S/ 0,99 por m^3, siendo los establecimientos Coesti-El Rosario, Coesti-Ferrari y Coesti-Zárate los únicos que registraban un precio igual a S/ 0,99 por m^3.

1384. Sin embargo, luego del 28 de setiembre de 2011, la dispersión de precios se redujo significativamente, registrándose únicamente el precio de S/ 0,99 por m^3. Por su parte, a partir del 5 de octubre de 2011, los trece (13) establecimientos registraron el precio de S/ 1,18 por m^3, mostrando de esta manera un nivel de dispersión de precios por debajo de lo observado en el periodo competitivo de referencia.

1385. Cabe precisar que si bien algunos establecimientos de Grupo Primax ya registraban el precio de S/ 0,99 por m^3 (primera fase) antes del inicio de la aplicación del presente episodio, el hecho de que luego lo hayan incrementado a S/ 1,18 por m^3 (segunda fase) da cuenta que estos formaban parte de la política anticompetitiva; es decir, incrementar el precio a S/ 0,99 por m^3 en caso el establecimiento se encontrara por debajo de dicho valor, mantenerlo en S/ 0,99 por m^3 en caso el establecimiento ya cobrara dicho monto (Coesti-El Rosario, Coesti-Ferrari y Coesti-Zárate); y, luego de ello, incrementarlos de manera conjunta a S/ 1,18 por m^3.

1386. Por lo tanto, se evidencia que los establecimientos de Grupo Primax incrementaron sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostraron un patrón de comportamiento que difiere entre el periodo de concertación investigado y el periodo competitivo previo. Específicamente, cambiaron su política comercial, pasando de establecer precios diferenciados por zonas a un precio único, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo previo.

RC/

1387. En ese sentido, a partir de los **Correos 52, 69, 78, 79**, el documento de Excel titulado "Lista EESS GNV Lima y Callao.xlsx", el documento de Excel titulado "grifos GNV zona 4 ECC.xlsx", la entrevista realizada al señor Eduardo Caprile y la serie de precios de sus estaciones de servicio se constata que Grupo Primax participó del incremento progresivo del precio del GNV en Lima Metropolitana y Callao a S/ 0,99 por m^3 y S/ 1,18 por m^3 establecido en setiembre y octubre de 2011, denominado en la presente Resolución como Segundo Episodio.

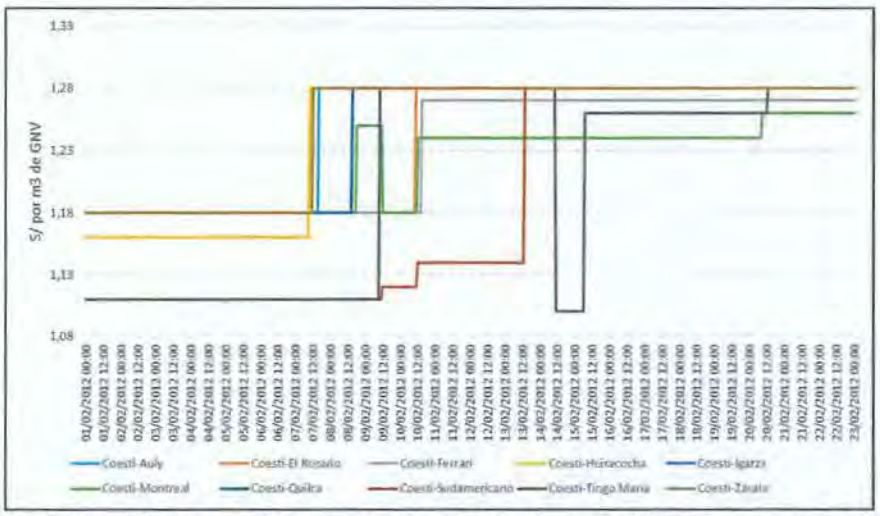
iii. Tercer Episodio

Análisis de participación

1388. Con relación al Tercer Episodio, la participación de Grupo Primax en el incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,28 por m³ en febrero de 2012, como parte del incremento progresivo del precio del GNV iniciado en setiembre de 2011, es constatada a partir de la serie de precios de sus estaciones de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en este incremento concertado.

1389. La serie de precios de Grupo Primax permite constatar que este agente económico implementó en diez (10) establecimientos el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones. Específicamente, se observa que nueve (9) establecimientos incrementaron sus precios a S/ 1,27 y S/ 1,28 por m³ entre el 7 y 13 de febrero de 2012 y un (1) establecimiento incrementó sus precios a S/ 1,26 por m³ el 20 de febrero de 2012[552], tal como se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 45
Serie de precios de los establecimientos de Grupo Primax*
(1 al 23 de febrero de 2012)



* Cabe precisar que, debido a que algunos establecimientos registraron los mismos precios en el periodo graficado las series se superponen.
Fuente: Infogas-Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

1390. El comportamiento de los precios de los establecimientos de Grupo Primax se condice con las características del episodio investigado, que consistió en establecer los precios de GNV a S/ 1,28 por m³ a partir del 4 de febrero de 2012, con un periodo de implementación hasta el 23 de febrero de 2012[553].

552 En particular, los establecimientos Coesti-Auly, Coesti-El Rosario, Coesti-Huiracocha, Coesti-Igarza, Coesti-Quilca, Coesti-Sudamericano, Coesti-Tingo Maria y Coesti-Zárate incrementaron sus precios a S/ 1,28 por m³ entre el 7 y 13 de febrero de 2012; Coesti-Ferrari incrementó su precio a S/ 1,27 por m³ el 10 de febrero de 2012 y Coesti-Montreal incrementó su precio a S/ 1,26 por m³ el 20 de febrero de 2012.

553 Cabe precisar que, si bien Grupo Primax estableció sus precios hasta S/ 0,02 por m³ por debajo del monto acordado en uno de sus establecimientos, este monto era permitido durante la ejecución de los episodios

1391. Al respecto, se puede apreciar que los precios de los establecimientos de Grupo Primax mostraron un patrón de comportamiento distinto al observado durante su periodo competitivo previo, es decir, antes del 20 de setiembre de 2011. En efecto, durante este episodio de concertación, el Grupo Primax estableció una política de precios menos diferenciados y los incrementó al monto acordado.

1392. En efecto, como se ha indicado, previamente al 20 de setiembre de 2011, los establecimientos de Grupo Primax tenían precios distintos que podían diferenciarse hasta en S/ 0,20 por m^3; así, por ejemplo, el 16 de setiembre de 2011 estos establecimientos registraron cuatro (4) precios distintos: S/ 0,79, S/ 0,82, S/ 0,85 y S/ 0,99 por m^3; sin embargo, luego del 20 de febrero de 2012, y similar a lo ocurrido durante el segundo episodio, la dispersión de precios se redujo significativamente, registrándose solo tres (3) precios: S/ 1,26, S/ 1,27 y S/ 1,28 por m^3, es decir, con una dispersión de solo S/ 0,02 por m^3.

1393. Por lo tanto, se evidencia que los establecimientos de Grupo Primax incrementaron sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostraron un patrón de comportamiento que difiere entre el periodo de concertación investigado y el periodo competitivo previo, específicamente, cambiaron su política comercial, pasando de establecer precios diferenciados por zonas a precios menos dispersos, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo previo.

1394. En ese sentido, a partir de la serie de precios de sus estaciones de servicio se constata que Grupo Primax participó del incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,28 por m^3 en febrero de 2012, denominado en la presente Resolución como Tercer Episodio.

iv. Cuarto Episodio

Análisis de participación

1395. Con relación al Cuarto Episodio, la participación de Grupo Primax en el incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,23 por m^3 en mayo de 2012, en el marco de la estructura de coordinación establecida en setiembre de 2011, es constatada a partir del **Correo 124** y la serie de precios de sus estaciones de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en este incremento concertado.

1396. El **Correo 124** permite verificar que Grupo Primax participó de las coordinaciones para concretar el incremento concertado a S/ 1,23 por m^3 en mayo de 2012, al constatarse de esta comunicación que tenía conocimiento previo que el inicio de la implementación del incremento concertado se daría el sábado 5 de mayo de 2012.

1397. Este aspecto se constata en el **Correo 124** al verificarse que, previamente a la concreción de la variación de los precios del mercado de GNV iniciada el 5 de mayo de 2012, Grupo Primax encargó a sus jefes de operaciones a cargo de Lima Metropolitana y Callao verificar el sábado 5 de mayo si se presentaban cambios

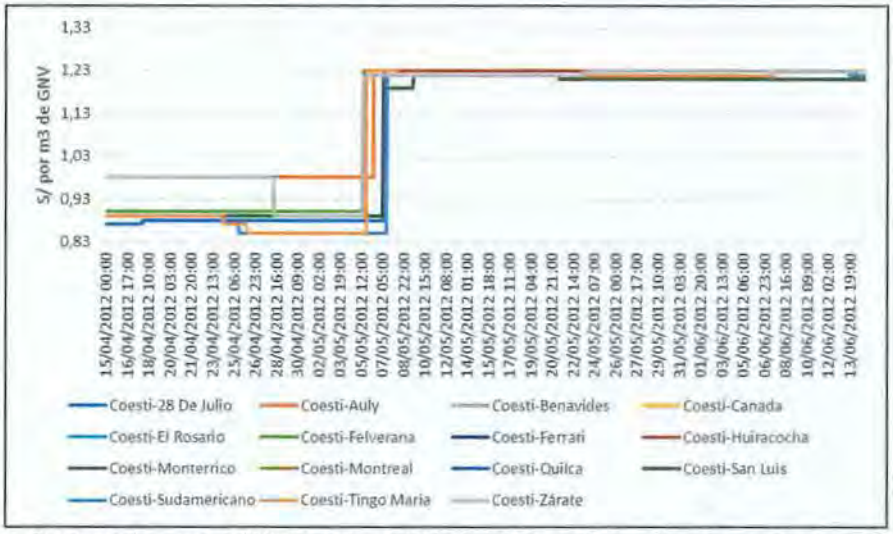
---

investigados. En tal sentido, es posible señalar que Grupo Primax aplicó el precio conforme a las coordinaciones descritas. Para más información, ver Anexo 2.

en el precio del GNV, precisando que esto sería consultado a las 9:00 a.m., 12:00 p.m. y 3:00 p.m. de dicho día, aspecto que refleja que este agente tenía conocimiento de los cambios de precios que se concretarían a lo largo de Lima Metropolitana y Callao durante el sábado 5 de mayo de 2012.

1398. Con relación a este episodio, la serie de precios de Grupo Primax permite constatar que este agente económico implementó en quince (15) establecimientos el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones. Específicamente, se puede observar que los establecimientos de Grupo Primax incrementaron sus precios a S/ 1,22 y S/ 1,23 por m³ entre el 5 y 10 de mayo de 2012[554], tal como se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 46
Serie de precios de los establecimientos de Grupo Primax*
(15 de abril al 13 de junio de 2012)



* Cabe precisar que, debido a que los establecimientos registraron los mismos precios en el periodo graficado las series se superponen.
Fuente: Infogas-Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

1399. El comportamiento de los precios de los establecimientos de Grupo Primax se condice con las características de este episodio, que consistió en establecer los precios de GNV a S/ 1,23 por m³ entre el 5 y 10 de mayo de 2012[555].

1400. Al respecto, se puede apreciar que los precios de los establecimientos de Grupo Primax mostraron un patrón de comportamiento distinto al observado durante su precio competitivo previo, es decir, antes del 5 de mayo de 2012. En efecto,

---

554 Específicamente, los establecimientos Coesti-28 De Julio, Coesti-Auly, Coesti-Canada, Coesti-El Rosario, Coesti-Felverana y Coesti-Huiracocha, incrementaron sus precios a S/ 1,23 por m³ entre el 5 y 7 de mayo de 2012, Coesti-Quilca, Coesti-Sudamericano, Coesti-Zárate, Coesti-San Luis, Coesti-Tingo Maria, Coesti-Monterrico, Coesti-Ferrari, Coesti-Montreal y Coesti-Benavides incrementaron sus precios a S/ 1,22 por m³ entre el 5 y 9 de mayo de 2012.

555 Cabe precisar que, si bien Grupo Primax estableció sus precios hasta S/ 0,01 por m³ por debajo del monto acordado en algunos de sus establecimientos, este monto era permitido durante la ejecución de los episodios investigados. En tal sentido, es posible señalar que Grupo Primax aplicó el precio conforme a las coordinaciones descritas. Para más información, ver Anexo 2.

durante este episodio de concertación, el Grupo Primax estableció una política de precios menos diferenciados e incrementó dichos precios al valor acordado.

1401. En efecto, previamente al 5 de mayo de 2012, los establecimientos de Grupo Primax tenían precios distintos que podían diferenciarse hasta en S/ 0,13 por m^3; así, por ejemplo, el 28 de abril de 2012 se registraron cinco (5) precios distintos: S/ 0,85, S/ 0,88, S/ 0,89, S/ 0,90 y S/ 0,98 por m^3; sin embargo, luego los precios se uniformizaron, llegando a existir solo dos precios con una diferencia de solo S/ 0,01 por m^3, eliminando la dispersión que había existido previamente.

1402. Por lo tanto, se evidencia que los establecimientos de Grupo Primax incrementaron sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostraron un patrón de comportamiento que difiere entre el periodo de concertación investigado y el periodo competitivo previo, específicamente, cambiaron su política comercial, pasando de establecer precios diferenciados por zonas a precios menos dispersos, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo previo.

1403. En ese sentido, a partir del **Correo 124** y la serie de precios de sus estaciones de servicio se constata que Grupo Primax participó del incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,23 por m^3 en mayo de 2012, denominado en la presente Resolución como Cuarto Episodio.

v. Quinto Episodio

Análisis de participación

1404. Con relación al Quinto Episodio, la participación de Grupo Primax en el incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,29 por m^3 en junio de 2012 es constatada a partir de los **Correos 149, 159, 169, 171**, la entrevista realizada al señor José Montero, y la serie de precios de sus estaciones de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en este incremento concertado.

1405. El **Correo 149** permite verificar que Grupo Primax participó de las coordinaciones para concretar el incremento concertado a S/ 1,29 por m^3 en mayo de 2012, al constatarse de esta comunicación que tenía conocimiento previo que el inicio de la implementación del incremento concertado se daría el jueves 21 de junio de 2012.

1406. Ello se observa en la comunicación al ordenarse a todos los administradores de estaciones de Grupo Primax que verifiquen el 21 de junio de 2012 que competidores ya habían subido sus precios, aspecto que, sumado a que el movimiento general del precio del mercado de GNV descrito en el **Correo 149** recién se concreta de manera posterior a esta comunicación[556], permite verificar que Grupo Primax tenía conocimiento del incremento concertado que iniciaría su implementación el 21 de junio de 2012 y se encontraba monitoreándolo.

---

556 De manera previa al **Correo 149** se aprecia que únicamente cuatro (4) estaciones de servicio de GNV de un total de ciento veinticinco (125) habrían incrementado su precio, mientras que tras esta comunicación se observa que entre el 21 y 22 de junio de 2012 treinta (30) estaciones de servicio incrementaron su precio del GNV.

1407. Los **Correos 159, 169, 171**, las declaraciones del señor José Montero, y la serie de precios de Grupo Primax permiten verificar que Grupo Primax participó de las coordinaciones para concretar el incremento concertado a S/ 1,29 por m^3 en junio de 2012, al constatarse los siguientes aspectos:

- El señor Arturo Florez, gerente comercial de Grupo PGN, coordinó con Grupo Primax el cumplimiento del incremento concertado en sus estaciones «Coesti – Tingo María» y «Coesti – Sudamericano», observado en el **Correo 159** al referir el señor José Montero, gerente central de Siroco, que en una conversación con "Colombia" (Arturo Florez)[557] este le informó que se encontraba coordinando con Grupo Primax[558] y que esta empresa cumpliría con la implementación ese mismo día.
- Grupo Primax incrementó los precios de sus estaciones «Coesti – Tingo María» y «Coesti – Sudamericano» conforme a las coordinaciones realizadas con el señor Arturo Florez, identificándose que estas estaciones se encontraban al momento del **Correo 159** a un precio de S/ 1,22 (Coesti – Tingo María) y S/ 1,23 (Coesti – Sudamericano) e incrementaron a las 12:00 p.m. de ese mismo día su precio a S/ 1,29 y S/ 1, 28 por m^3, respectivamente.
- Grupo Primax, conjuntamente con Grupo PGN y otras estaciones de servicio, participó de una serie de reuniones y coordinaciones para concretar el incremento concertado a S/ 1,29 por m^3, constatado en el **Correo 169** al referir el señor Juan Saracco, con motivo de un reclamo por un incumplimiento, que "los que hacen esto son Ustedes y Primax. No se de que vale tanta reunión y coordinación si después van a sacar lo pies del plato".
- El señor Jovan Pastor, gerente de unidad negocio GNV de Grupo Primax, tenía conocimiento que la reducción del precio del GNV por parte de Grupo Primax podría generar un reclamo por incumplimiento del incremento concertado, verificado en el **Correo 171** al referirse que Jovan Pastor manifestó que no podían reducir el precio del GNV debido a que "la competencia reclamaría y esto sería perjudicial".

1408. En relación con el quinto episodio, la serie de precios de Grupo Primax permite constatar que este agente económico implementó en dieciséis (16) establecimientos el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones. En particular, incrementó sus precios a S/ 1,27 y S/ 1,29 por m^3 entre el 25 y 29 de junio de 2012[559], tal como se observa en el siguiente gráfico:

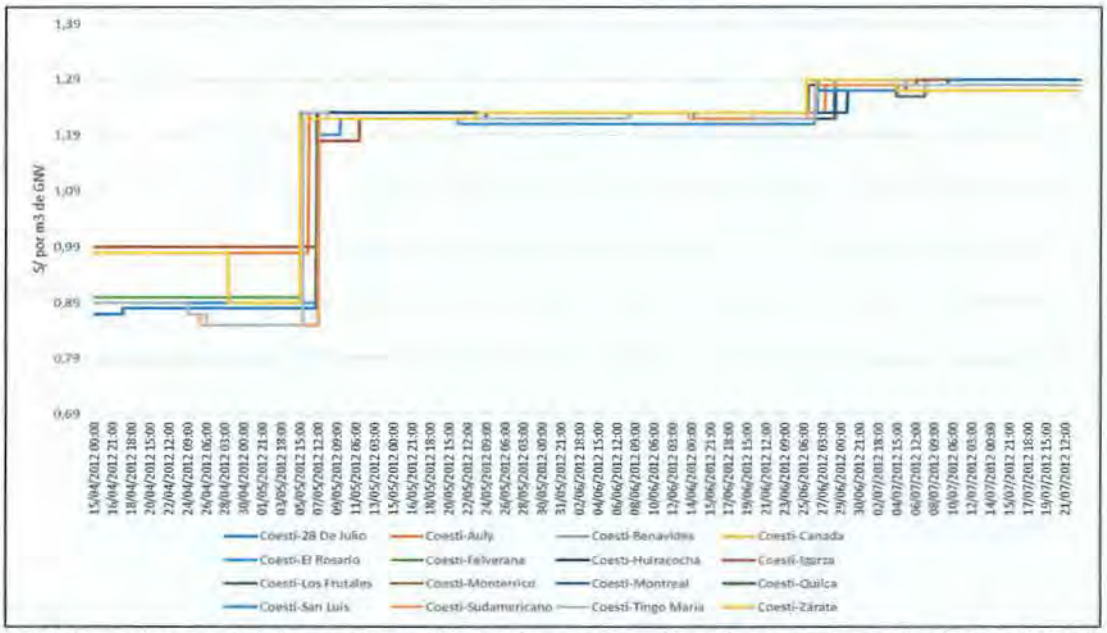
---

557 De conformidad con la entrevista realizada el 2 de febrero de 2018 al señor José Montero, las referencias en sus comunicaciones a Colombia corresponden al señor Arturo Florez hasta el año 2013.

558 De conformidad con la entrevista realizada el 2 de febrero de 2018 al señor José Montero, la referencia en el **Correo 159** a Chile corresponde a Primax, empresa que en dicho momento poseía capitales chilenos.

559 En particular, los establecimientos Coesti-28 De Julio, Coesti-Canada, Coesti-El Rosario, Coesti-Monterrico, Coesti-Tingo Maria y Coesti-Zárate incrementaron sus precios a S/ 1,29 por m^3 entre el 26 y 29 de junio de 2012, Coesti-Auly, Coesti-Felverana, Coesti-Igarza, Coesti-Quilca y Coesti-Sudamericano incrementaron sus precios a S/ 1,28 por m^3 entre el 25 y 29 de junio de 2012 y Coesti-Benavides, Coesti-Huiracocha, Coesti-Los Frutales, Coesti-Montreal y Coesti-San Luis incrementaron sus precios a S/ 1,27 por m^3 entre el 26 y 29 de junio de 2012.

Gráfico 47
Serie de precios de los establecimientos de Grupo Primax*
(15 de abril al 21 de julio de 2012)



* Cabe precisar que, debido a que los establecimientos registraron los mismos precios en el periodo graficado las series se superponen.
Fuente: Infogas-Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

1409. El comportamiento de los precios de los establecimientos de Grupo Primax se condice con las características de este episodio, que consistió en establecer los precios de GNV a S/ 1,29 por m^3 entre el 21 y 29 de junio de 2012[560].

1410. Al respecto, se puede apreciar que los precios de los establecimientos de Grupo Primax mostraron un patrón de comportamiento distinto al observado durante su periodo competitivo previo, es decir, antes del 5 de mayo de 2012. En efecto, durante este episodio de concertación, el Grupo Primax estableció una política de precios menos diferenciados e incrementó dichos precios al valor acordado, similar a lo ocurrido durante el cuarto episodio.

1411. En efecto, como se ha indicado anteriormente, durante el periodo competitivo previo, los establecimientos de Grupo Primax podían diferenciarse hasta en S/ 0,13 por m^3, así, por ejemplo, el 28 de abril de 2012 se registraron cinco (5) precios distintos: S/ 0,85, S/ 0,88, S/ 0,89, S/ 0,90 y S/ 0,98 por m^3; sin embargo, en el presente episodio de concertación los precios se uniformizaron, llegando a existir solo tres (3) precios: S/ 1,26, S/1,27 y S/ 1,28, es decir, con una diferencia de solo S/ 0,02 por m^3, eliminando la dispersión que había existido previamente.

PC

560 Cabe precisar que, si bien Grupo Primax estableció sus precios hasta S/ 0,02 por m^3 por debajo del monto acordado en algunos de sus establecimientos, este monto era permitido durante la ejecución de los episodios investigados. En tal sentido, es posible señalar que Grupo Primax aplicó el precio conforme a las coordinaciones descritas. Para más información, ver Anexo 2.

1412. Por lo tanto, se evidencia que los establecimientos de Grupo Primax incrementaron sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostraron un patrón de comportamiento que difiere entre el periodo de concertación investigado y el periodo competitivo previo, específicamente, cambiaron su política comercial, pasando de establecer precios diferenciados por zonas a precios menos dispersos, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo previo.

1413. En ese sentido, a partir de los **Correos 149, 159, 169, 171**, la entrevista realizada al señor José Montero, y la serie de precios de sus estaciones de servicio se constata que Grupo Primax participó del incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,29 por m^3 en junio de 2012, denominado en la presente Resolución como Quinto Episodio.

Alegaciones de Primax y Coesti a la evidencia identificada

1414. Con relación al **Correo 171**, Primax, Coesti y los señores Jovan Pastor, Carlos Gonzales y Fernando Romero cuestionaron la validez de su utilización en el presente procedimiento, manifestando que la Secretaría Técnica no les habría permitido formular descargos respecto a este documento y no lo habría incorporado en la tesis inculpatoria desarrollada.

1415. Sobre el particular, esta Comisión identifica que, contrariamente a lo alegado por Primax, Coesti y los señores Jovan Pastor, Carlos Gonzales y Fernando Romero, el **Correo 171** fue incorporado por la Secretaría al Expediente 005-2016/CLC de manera conjunta con un informe detallando su calificación como prueba de cargo y los aspectos que acreditaría con relación a la participación de Primax, Coesti y el señor Jovan Pastor en la conducta imputada, siendo notificado a todas partes durante el procedimiento.

1416. De igual manera, se identifica que el **Correo 171** fue materia de descargos y alegaciones por parte de Primax en su escrito del 4 de mayo de 2018, refiriéndose expresamente que consultó al señor Jovan Pastor sobre esta comunicación y acompañando su respuesta a ello, situación que permite verificar que Primax, Coesti y los señores Jovan Pastor, Carlos Gonzales y Fernando Romero tuvieron oportunidad de formular descargos con relación a esta comunicación, siendo concretado en el escrito del 4 de mayo de 2018

1417. Finalmente, esta Comisión aprecia que el **Correo 171** fue incorporado por la Secretaría Técnica como parte de su análisis en el Informe Técnico emitido en el presente procedimiento, refiriendo que esta comunicación reflejaría el conocimiento por parte de Grupo Primax del incremento concertado a S/ 1,29 por m^3 y la existencia de reclamos por su incumplimiento, resultando incorrecto lo afirmado por Primax, Coesti y los señores Jovan Pastor, Carlos Gonzales y Fernando Romero.

1418. Debido a ello, corresponde desestimar la alegación particular de Primax, Coesti y los señores Jovan Pastor, Carlos Gonzales y Fernando Romero vinculada al incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,29 por m^3 en junio de 2012, al

constatarse que no se ha vulnerado su derecho de defensa con la utilización del **Correo 171**.

vi. Sexto Episodio

Análisis de participación

1419. Con relación al Sexto Episodio, la participación de Grupo Primax en los incrementos concertados del precio del GNV de S/ 0,10 (noviembre 2012), S/ 0,08 (diciembre 2012) y S/ 0,11 por m^3 (enero 2013) es constatada a partir del **Correo 188**, la entrevista realizada al señor José Montero y la serie de precios de sus estaciones de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en estos incrementos concertados.

1420. El **Correo 188** y la entrevista realizada al señor José Montero permiten verificar que Grupo PGN participó de las coordinaciones para concretar el incremento concertado de S/ 0,11 por m^3 en enero de 2013, al constatarse los siguientes aspectos:

- Grupo Primax coordinó con el señor Arturo Florez, gerente comercial de Grupo PGN (PES), el cumplimiento del incremento concertado (S/ 0,11 por m^3) en su estación «Coesti – Sudamericano», observado en el **Correo 188** al referir el señor José Montero que, en conversaciones con "Colombia" (Arturo Florez)[561] referidas al incumplimiento por parte de esta estación, este le informó que tomaría acciones.
- Grupo Primax incrementó el precio de su estación «Coesti – Sudamericano» conforme al incremento concertado de S/ 0,11 con posterioridad a las coordinaciones con el señor Arturo Florez referidas en el **Correo 188**, identificándose que esta estación se encontraba al momento de la comunicación a un precio de S/ 1,46 e incrementó su precio a las 6:00 p.m. del 4 de enero de 2013.

1421. Con relación a este episodio, la serie de precios de Grupo Primax permite constatar que este agente económico implementó el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones. Específicamente, diesiseis (16) establecimientos incrementaron durante la primera y segunda etapa[562] y catorce (14) establecimientos incrementaron durante la tercera etapa[563].

1422. Al respecto, se puede observar que dichos establecimientos incrementaron sus precios en S/ 0,09 y S/ 0,10 por m^3 entre el 28 de octubre y el 9 de noviembre de

PC

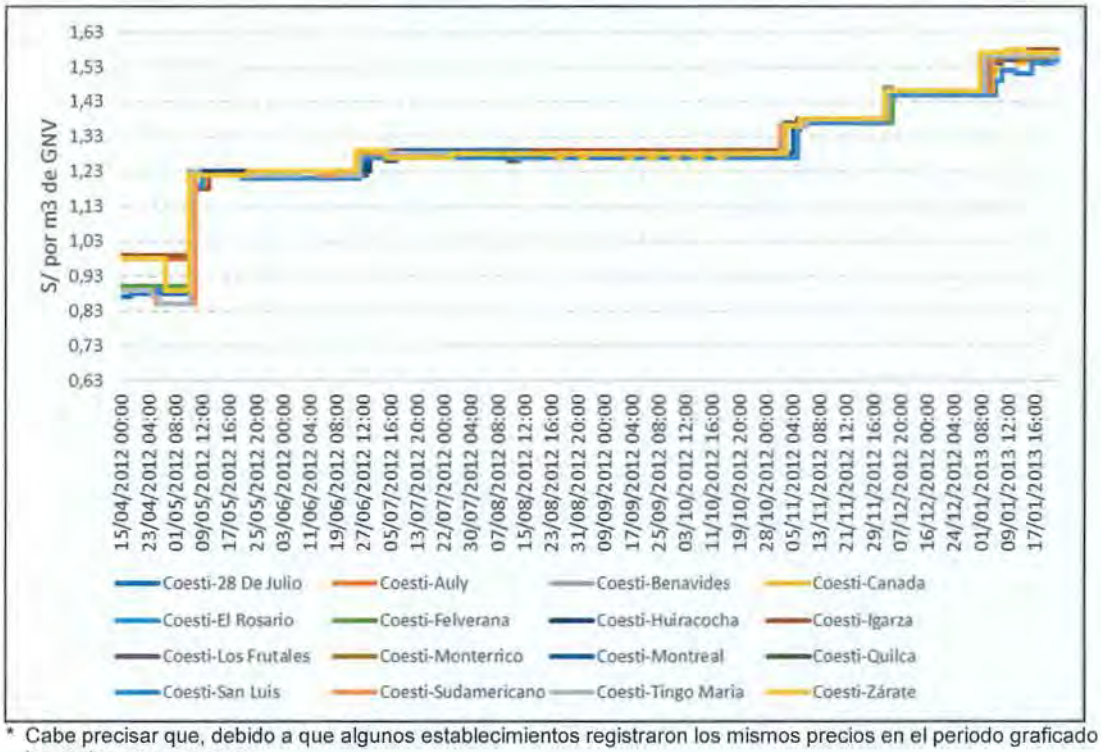
561 De conformidad con la entrevista realizada el 2 de febrero de 2018 al señor José Montero, las referencias en sus comunicaciones a Colombia corresponden al señor Arturo Florez hasta el año 2013.

562 Específicamente, los que se detallan a continuación: Coesti-28 De Julio, Coesti-Auly, Coesti-Benavides, Coesti-Canada, Coesti-El Rosario, Coesti-Felverana, Coesti-Huiracocha, Coesti-Igarza, Coesti-Los Frutales, Coesti-Monterrico, Coesti-Montreal, Coesti-Quilca, Coesti-San Luis, Coesti-Sudamericano, Coesti-Tingo Maria y Coesti-Zárate.

563 Específicamente, los que se detallan a continuación: Coesti-Auly, Coesti-Zárate, Coesti-Benavides, Coesti-El Rosario, Coesti-Huiracocha, Coesti-Igarza, Coesti-Monterrico, Coesti-Montreal, Coesti-Quilca, Coesti-Sudamericano, Coesti-28 De Julio, Coesti-Canada, Coesti-Los Frutales y Coesti-Tingo Maria.

2012[564]; en S/ 0,08 por m³ entre el 1 y 6 de diciembre de 2012[565]; y, por último, en S/ 0,10, S/ 0,11 y S/ 0,12 por m³ entre el 1 y 9 de enero de 2013[566], tal como se muestra en el siguiente gráfico:

Gráfico 48
Serie de precios de los establecimientos de Grupo Primax*
(15 de abril de 2012 al 18 de enero de 2013)



* Cabe precisar que, debido a que algunos establecimientos registraron los mismos precios en el periodo graficado las series se superponen.
Fuente: Infogas-Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

1423. El comportamiento de los precios de los establecimientos de Grupo Primax se condice con las características de este episodio, que consistió en incrementar el precio de venta de GNV en S/ 0,10 en noviembre de 2012, S/ 0,08 en diciembre de 2012 y S/ 0,11 en enero de 2013.

1424. Ahora bien, a partir de la información de precios y costos que obran en el expediente[567], se tiene que Grupo Primax registró un comportamiento atípico en el presente episodio respecto a otros periodos ajenos a la infracción identificada y

---

564 Cabe precisar que los tres establecimientos que incrementaron sus precios en S/ 0,09 por m³ fueron Coesti-Benavides, Coesti-El Rosario y Coesti-Igarza, los demás lo incrementaron en S/ 0,10 por m³.

565 Los diecisiete (17) establecimientos incrementaron sus precios en S/ 0,08 por m³.

566 Cabe señalar que, los establecimientos Coesti-28 De Julio, Coesti-Canada, Coesti-Los Frutales y Coesti-Tingo María incrementaron sus precios en S/ 0,10 por m³; Coesti-Auly y Coesti-Zárate incrementaron sus precios en S/ 0,12 por m³; mientras que los demás establecimientos incrementaron sus precios en S/ 0,11 por m³.

567 La información de los costos de las empresas investigadas corresponde a lo entregado por Cálidda en su escrito del 16 de febrero de 2018 que obra en fojas 10401 a 10404 del presente expediente.

presuntamente competitivos[568]. Dicho comportamiento se observa al comparar la relación de la evolución de los precios con los aumentos de costos entre el presente episodio y el periodo competitivo de junio de 2013 a noviembre de 2014.

1425. En el periodo competitivo de junio de 2013 a noviembre de 2014 se verifica que ante aumentos de costos los precios no mostraron variación o se redujeron. Así, durante junio de 2013[569] los costos de Grupo Primax se incrementaron en S/ 0,02 por m^3, mientras que sus precios se redujeron en S/ 0,02. Asimismo, entre junio de 2013 y noviembre de 2014, los costos de Grupo Primax se incrementaron en S/ 0,09 por m^3, mientras que los precios se redujeron en S/ 0,08 por m^3 [570].

1426. Por el contrario, en el presente episodio se verifica que ante aumento de costos los precios se incrementaron, de manera tal que el incremento de precios representó más del 100% del aumento de costos. En efecto, los costos de Grupo Primax se incrementaron en S/ 0,07, S/ 0,08 y S/ 0,12 por m^3 y sus precios se incrementaron en S/ 0,10[571], S/ 0,08 y hasta en S/ 0,12[572] por m^3 en noviembre y diciembre de 2012 y enero de 2013, respectivamente. Es decir, los incrementos de precios de Grupo Primax en noviembre y diciembre de 2012 y enero de 2013 representaron el 143%, 100% y 100% de los aumentos de costos registrados, respectivamente.

1427. Por lo tanto, se evidencia que los establecimientos de Grupo Primax incrementaron sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostraron un patrón de comportamiento que difiere con los periodos competitivos; específicamente, incrementaron sus precios ante aumento de costos en proporciones superiores al 100%, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo.

1428. En ese sentido, a partir del **Correo 188**, la entrevista realizada al señor José Montero y la serie de precios de sus estaciones de servicio se constata que Grupo Primax participó del incremento concertado del precio del GNV de S/ 0,10 (noviembre 2012), S/ 0,08 (diciembre 2012) y S/ 0,11 por m^3 (enero 2013), denominado en la presente Resolución como Sexto Episodio

vii. Séptimo Episodio

Análisis de participación

1429. Con relación al Séptimo Episodio, la participación de Grupo Primax en el incremento concertado del precio del GNV en un rango de entre S/ 0,10 y S/ 0,15 por m^3 a implementarse en diciembre de 2014 es constatada a partir del **Correo**

568 Para más detalles sobre los periodos competitivos, ver anexo 5.

569 Durante dicho mes se observa un incremento de costos para todos los agentes económicos investigados.

570 El cálculo de las variaciones indicadas se realizó de manera acumulada en periodo señalado.

571 En detalle, los establecimientos del presente agente económico incrementaron en S/ 0,09 y S/ 0,10 por m^3.

572 En detalle, los establecimientos del presente agente económico incrementaron en S/ 0,10, S/ 0,11 y S/ 0,12 por m^3.

217 y la serie de precios de sus estaciones de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en este incremento concertado.

1430. El **Correo 217** permite verificar que Grupo Primax se encontraba participando del incremento concertado en un rango de S/ 0,10 y S/ 0,15 por m^3 implementado en diciembre de 2014, al constatarse en esta comunicación un reclamo de Siroco por la demora en el incumplimiento del acuerdo por parte de Grupo Primax en sus estaciones "Coesti-Sudamercano" y "Coesti-Tingo María".

1431. Con relación a este episodio, la serie de precios de Grupo Primax permite constatar que este agente económico implementó en veinticinco (25) establecimientos el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones. Específicamente, diecinueve (19) establecimientos incrementaron sus precios entre S/ 0,09 y S/ 0,16 por m^3 entre el 1 y 9 de diciembre de 2014[573]; y, por otro lado, seis (6) establecimientos, que previamente tenían su precio en un valor mayor a S/ 1,50 por m^3, incrementaron a S/ 1,58 y S/ 1,59 por m^3 entre el 3 y 11 de diciembre[574], conforme se detalla a continuación:

- Los establecimientos Coesti-28 De Julio, Coesti-Arriola, Coesti-Canadá, Coesti-El Rosario y Coesti-Felverana, que se ubican en los distritos de Ate, La Victoria, y Surquillo, incrementaron sus precios entre el 2 y 6 de diciembre de 2014;
- los establecimientos Coesti-Arequipa y Coesti-Los Castaños, que se ubican en el distrito de San Isidro, incrementaron sus precios entre el 4 y 6 de diciembre de 2014;
- los establecimientos Coesti-Sudamericano, Coesti-Tingo María y Coesti-Benavides, que se ubican en los distritos de Cercado de Lima y Miraflores, incrementaron sus precios entre el 5 y 6 de diciembre de 2014;
- los establecimientos Coesti-Brasil, Coesti-Flora Tristán, Coesti-El Carmelo, Coesti-La Marina, Coesti-Ferrari, Coesti-Hipodromo, que se ubican en los distritos Magdalena del Mar, San Miguel y Santiago De Surco, incrementaron sus precios entre el 5 y 11 de diciembre de 2014;
- los establecimientos Coesti-Huiracocha, Coesti-Pershing, Coesti-Auly y Coesti-Zárate, que se ubican en los distritos Jesús María y San Juan de Lurigancho, incrementaron sus precios entre el 6 y 9 de diciembre de 2014;
- los establecimientos Coesti-Escosa, Coesti-Tavirsa, Coesti-Los Frutales y Coesti-Monterrico, que se ubican en los distritos Chorrillos y La Molina, incrementaron sus precios entre el 9 y 11 de diciembre de 2014; y,

---

573 En particular, el establecimiento Coesti-Sudamericano incrementó su precio en S/ 0,16 por m^3; Coesti-28 De Julio, Coesti-El Rosario y Coesti-Tingo María incrementaron sus precios en S/ 0,15 por m^3; Coesti-Arriola, Coesti-Canadá, Coesti-Felverana y Coesti-Los Frutales incrementaron sus precios en S/ 0,14 por m^3; Coesti-Arequipa, Coesti-Flora Tristán, Coesti-Huiracocha, Coesti-La Marina, Coesti-Los Castaños y Coesti-Monterrico incrementaron sus precios en S/ 0,13 por m^3; Coesti-Brasil, Coesti-El Carmelo y Coesti-Pershing incrementaron sus precios en S/ 0,12 por m^3; y, por último, Coesti-Hipódromo y Coesti-Benavides incrementaron sus precios en S/ 0,10 y S/ 0,09 por m^3, respectivamente.

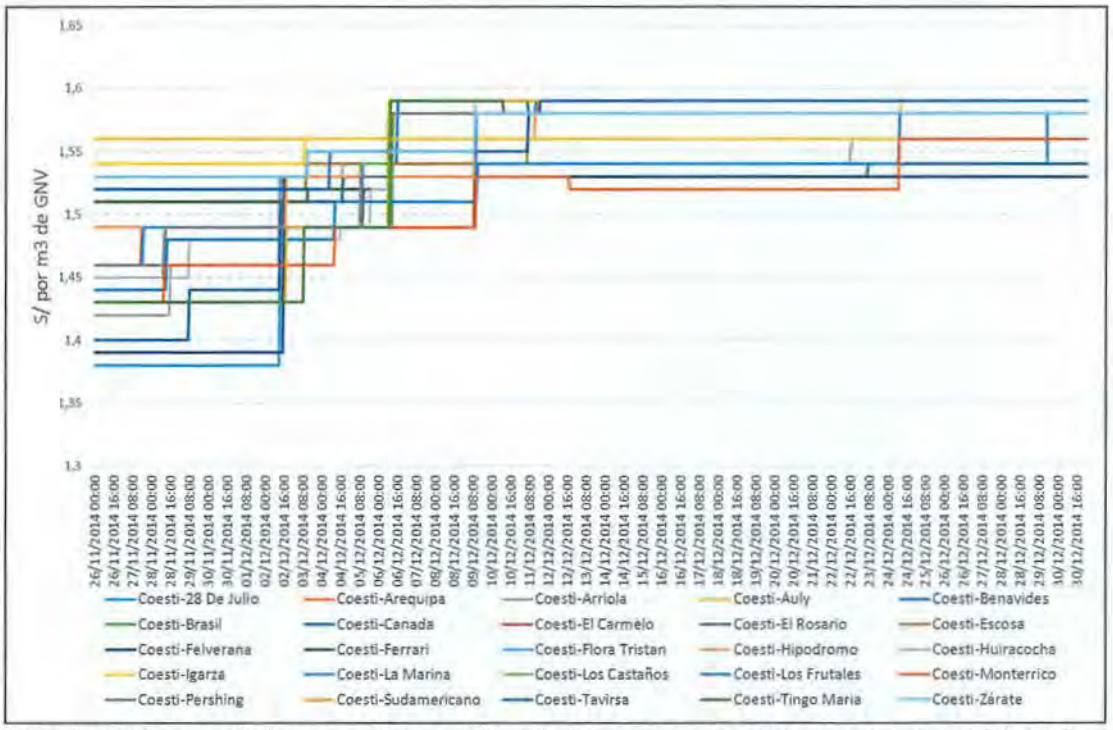
Cabe precisar que, si bien Grupo Primax estableció sus precios hasta S/ 0,01 por m^3 por debajo del monto acordado en un establecimiento, este monto era permitido durante la ejecución de los episodios investigados. En tal sentido, es posible señalar que Grupo Primax aplicó el precio conforme a las coordinaciones descritas. Para más información, ver Anexo 2.

574 En particular, los establecimientos Coesti-Escosa, Coesti-Auly y Coesti-Zárate incrementaron sus precios a S/ 1,58 por m^3 y los establecimientos Coesti-Tavirsa, Coesti-Ferrari y Coesti-Igarza incrementaron sus precios a S/ 1,59 por m^3.

- el establecimiento Coesti – Igarza, que se ubica en el distrito de San Martín de Porres, incrementó su precio el 24 de diciembre de 2014.

1432. Los incrementos de precios antes señalados se muestran en el siguiente gráfico:

Gráfico 49
Serie de precios de los establecimientos de Grupo Primax
(26 de noviembre al 30 de diciembre de 2014)



* Cabe precisar que, debido a que algunos establecimientos registraron los mismos precios en el periodo graficado las series se superponen.
Fuente: Infogas-Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

1433. Este comportamiento se condice con las características de este episodio de concertación, que consistió en incrementar el precio de venta de GNV entre S/ 0,10 y S/ 0,15 por m^3; y, en aquellos casos en los cuales los establecimientos hubieran tenido un precio mayor a S/ 1,50 por m^3, fijar su precio en S/ 1,58 o S/ 1,59 por m^3.

1434. Cabe señalar que, dichos incrementos se debían aplicar en distintas fechas para cada distrito. Así, por ejemplo, los establecimientos ubicados en los distritos de Ate, La Victoria y Surquillo debían incrementar desde el 1 de diciembre de 2014, los ubicados en el distrito de San Isidro desde el 3 de diciembre de 2014, los ubicados en los distritos de Cercado de Lima y Miraflores desde el 4 de diciembre de 2014, los ubicados en los distritos de Magdalena del Mar, San Miguel y Santiago de Surco desde el 5 de diciembre de 2014, los ubicados en los distritos de Jesús María y San Juan de Lurigancho desde el 6 de diciembre de 2014, los ubicados en los distritos de Chorrillos y La Molina desde el 9 de diciembre de 2014;

y, los ubicados en el distrito de San Martin de Porres desde el 24 de diciembre de 2014.

1435. Ahora bien, a partir de la información de precios y costos que obran en el expediente[575], se tiene que Primax registró un comportamiento atípico en el presente episodio respecto a otros periodos ajenos a la infracción identificada y presuntamente competitivos[576]. Dicho comportamiento se observa al comparar la relación de la evolución de los precios con los aumentos de costos[577] entre el presente episodio y el periodo competitivo de julio de 2015, mes donde se observa un incremento de costos de la mayoría de las empresas investigadas[578].

1436. Al respecto, en julio de 2015 Primax registró un incremento en sus costos de S/ 0,004 por m^3, mientras que sus precios se incrementaron en S/ 0,04 por m^3.

1437. A diferencia de lo anterior, en el presente episodio se verifica que, ante la ausencia de aumento de costos los precios se incrementaron en magnitudes superiores a lo indicado anteriormente. En efecto, los costos de Primax no mostraron una variación y sus precios se incrementaron en hasta en S/ 0,16 por m^3 en diciembre de 2014[579].

1438. Por lo tanto, se evidencia que los establecimientos de Primax incrementaron sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostraron un patrón de comportamiento que difiere con los periodos competitivos; específicamente, incrementaron sus precios hasta en S/ 0,16 ante la ausencia de variación de costos, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo

1439. En ese sentido, a partir del **Correo 217** y la serie de precios de sus estaciones de servicio se constata que Grupo Primax participó del incremento concertado del precio del GNV implementado en diciembre de 2014, denominado en la presente Resolución como Séptimo Episodio.

viii. Alegaciones adicionales de Primax, Coesti, Jovan Pastor, Carlos Gonzales y Fernando Romero [580]

1440. En el marco del procedimiento, Grupo Primax presentó una serie de alegatos en su defensa. Manifestaron que Primax no participa en el mercado de comercialización de GNV ni tampoco determina los precios de dicho producto en

---

575 La información de los costos de las empresas investigadas corresponde a lo entregado por Cálidda en su escrito del 16 de febrero de 2018 que obra en fojas 10401 a 10404 del presente expediente.

576 Para más detalles sobre los periodos competitivos, ver anexo 5.

577 Para más detalles sobre la información de costos de las empresas ver anexo 3.

578 En detalle, las variaciones de costos promedio entre los establecimientos de los agentes que participaron en el presente episodio fueron, como máximo S/ 0,022 y como mínimo S/ 0,001, Cabe señalar que Duogas, Gesa, Grupo Salomón – Caligas y Siroco no presentan un incremento de costos en el rango indicado.

579 Cabe señalar que sus costos se incrementaron en S/ 0,02 en noviembre de 2014.

580 Como parte de sus descargos los señores Jovan Pastor, Fernando Romero y Carlos Gonzales hicieron suyos las alegaciones formuladas por Coesti y Primax.

los gasocentros de Coesti. Por ello en caso se encontrará responsable de una infracción a la libre competencia, esta solo podría recaer en Coesti. Añadieron que, debido a las sucesiones societarias y el cambio de nombre de Primax, la responsabilidad se reduce.

1441. Al respecto, esta Comisión advierte que en las estaciones de servicio de Grupo Primax que se encuentran bajo la titularidad de Coesti, la determinación del precio de venta al público de GNV durante el periodo investigado era realizada por Primax.

1442. Así, podemos revisar los **Correos 245 y 246**, en los cuales se muestra que el señor Jovan Pastor, gerente de unidad de negocio GNV de Primax, en coordinación con el señor Fernando Romero, presidente del directorio de Primax, decidían los precios de venta al público del GNV en las estaciones de Coesti, teniendo esta última únicamente la posibilidad de sugerir la forma en la que este nuevo precio debía ser implementado.

Correo 245 – Grupo Primax

«**De:** Miguel Chavez Komatsudani **[Coesti - Grupo Primax]**
Para: Paul Olivares Solorzano <polivaress@primax.com.pe> **[Grupo Primax]**
Fecha: viernes, 28 de diciembre de 2012 5:35 p.m.
Asunto: **Cambio de Precios de GNV** y GLP

Paul
Solo para aclarar, **los precios de** GLP y **GNV son coordinados la estrategia con Victor y Jovan**, para estar siempre en linea. Y luego yo me encargo de revisar con los Jefes de Operaciones y Administradores que todo este dentro de lo indicado. Obviamente, **en caso se tenga algún cambio de precio muy complicado, siempre lo evaluo previamente y le informo a Victor y a Jovan para saber si están de acuerdo** y luego yo me encargo de comunicar a mi equipo y a los Administradores.
Es mas, **los últimos cambios Jovan a coordinado previamente con Fernando Romero** y luego hemos alineado la estrategia; tanto para GLP como para GNV.
Saludos,
Miguel

De: Paul Olivares Solorzano <polivaress@primax.com.pe> **[Grupo Primax]**
Para: Miguel Chavez Komatsudani **[Coesti - Grupo Primax]**
Fecha: viernes, 28 de diciembre de 2012 5:41 p.m.
Asunto: Re: **Cambio de Precios de GNV** y GLP

Ok

De: Miguel Chavez Komatsudani **[Coesti - Grupo Primax]**
Para: Jovan Pastor **[Gerente Unidad de Negocios GNV - Primax – Grupo Primax]**
Fecha: miércoles , 2 de enero de 2013 9:59 a.m.
Asunto: RV: **Cambio de Precios de GNV** y GLP

Fyi»
[Énfasis agregado]

Correo 246 – Grupo Primax

«**De:** Jovan Pastor **[Gerente Unidad de Negocios GNV - Primax – Grupo Primax]**
Para: Carlos Gonzales Camargo **[Gerente General - Primax – Grupo Primax]**
Fernando F Romero **[Presidente Directorio - Primax – Grupo Primax];**
Victor Alvarez Muro **[Gerente General - Coesti – Grupo Primax];**
Miguel Chavez Komatsudani **[Coesti - Grupo Primax]**
Fecha: viernes, 28 de diciembre de 2012 6:36 p.m.
Asunto: Re: **Precio GNV**

Señores:
El precio de GNV en boca de pozo que tenemos a partir del 1 de enero es USD3.18/MBTU.
El impacto sera de aproximadamente S/. 0.11 x m3.
Nosotros evaluaremos el mercado y decidiremos movimientos.
Slds
Jovan

De: Miguel Chavez Komatsudani **[Coesti - Grupo Primax]**
Para: Paul Olivares Solorzano <polivaress@primax.com.pe> **[Grupo Primax]**
Fecha: viernes, 28 de diciembre de 2012 7:09 p.m.
Asunto: RV: **Precio GNV**

Paul
Tal como puedes ver en este correo todo cambio de precio es coordinado y la estrategia es coordinada con Jovan. Así mismo te comento que Jovan lo conversa con Fernando R. y luego lo ve con nosotros. Obviamente como Coesti sugerimos como debe implementarse para evitar problemas en el mercado.
Saludos,
Miguel»
[Énfasis agregado]

1443. Asimismo, los **Correos 247 y 248** evidencian que el señor Carlos Gonzales, gerente general de Primax desde noviembre de 2012, también participó de la determinación del precio de venta al público del GNV en las estaciones Primax de titularidad de Coesti.

PC

[Continúa en la página siguiente]

Correo 247 – Grupo Primax

«**De:** Jovan Pastor **[Gerente Unidad de Negocios GNV - Primax – Grupo Primax]**
Para: Carlos Gonzales Camargo **[Gerente General - Primax – Grupo Primax];**
Fernando F Romero **[Presidente Directorio - Primax – Grupo Primax]**
Fecha: jueves, 9 de mayo de 2013 6:07 p.m.
Asunto: AYUDA MEMORIA MERCADOS DE GNV Y GLP

GNV
- Mercado de 20MM de gls/mes. Market Share 19% (COESTI 8%)
- Total puntos de venta 210. Market Share puntos de venta 25% (COESTI 12%)
- Precio de venta por m3 más bajo 1.44, media 1.55 y más alto 1.59 (COESTI promedio 1.55)
- Los mercados de las Zonas de Castaños (Magdalena – San Isidro), San Luis - Felverana (Ate) y 28 de Julio (La Victoria) con precios por m3 hasta 1.49, 1.47 y 1.44 respetivamente. Nosotros estamos movilizándonos moderadamente.
- Las estaciones de Julia Espinoza (manejada por Elard Espinoza) y Balta originaron movilizaciones.

GLP
- Mercado de 15MM de gls/mes. Market Share 14% (COESTI 7%)
- Total puntos de venta 636. Market Share puntos de venta 17% (COESTI 7%)
- Precio de venta por litro más bajo 1.38, media 1.51 y más alto 1.74 (COESTI promedio 1.53)
- Estuvimos diez días con precios por encima de las zonas en S/. 0.05 y hemos nivelado a precios de mercado que se movilizó a la baja.
- Hoy estamos con riesgo de desabastecimiento por falta de ingreso de buques en puertos.

De: Carlos Gonzales Camargo **[Gerente General - Primax – Grupo Primax]**
Para: Jovan Pastor **[Gerente Unidad de Negocios GNV - Primax – Grupo Primax];**
Fernando F Romero **[Presidente Directorio - Primax – Grupo Primax];**
Victor Alvarez Muro **[Gerente General - Coesti – Grupo Primax]**
Fecha: viernes, 10 de mayo de 2013 10:16 a.m.
Asunto: RE: AYUDA MEMORIA MERCADOS DE GNV Y GLP

Jovan:
Muchas gracias.
Referente al movimiento de precios de GNV , yo quiero autorizar los movimientos de precios en esta coyuntura. Agradeceré coordinen conmigo este tema. En términos generales seremos los últimos en bajar los precios, así perdamos volumen. Lo revisaremos caso a caso.
Saludos,
Carlos»
[Énfasis agregado]

PC/

Correo 248 – Grupo Primax

«**De:** Miguel Chavez Komatsudani **[Coesti - Grupo Primax]**
Para: Victor Alvarez Muro **[Gerente General - Coesti – Grupo Primax]**
Fecha: miércoles, 22 de mayo de 2013 6:18 p.m.
Asunto: Sugerencia de cambio de precios de GNV

Victor:
Revise con Jovan los precios de GNV y coincidimos en que hay varias estaciones que deberíamos cambiar el precio:

ES Canada de 1.52 a 1.51
Las ventas han caído 15%
ES Castaños de 1.54 a 1.50
Las ventas han bajado en 2%

ES Montreal de 1.57 a 1.54
Las ventas han caído 7%

ES Los Frutales de 1.53 a 1.50
Las ventas han bajado en 17%

ES Monterrico de 1.53 a 1.50
Las ventas han bajado en 10%

ES Felverana de 1.51 a 1.48
Las ventas han caído en 20%

ES San Luis de 1.48 a 1.47
Para estar a la par de Midas
Tres estaciones de la zona están en 1.42

Asimismo **te informo que Jovan ya converso con Carlos y con Fernando. Carlos le ha indicado a Jovan que lo veamos mañana en la mañana (9:00am) con el en su oficina.**
Saludos,
Miguel»
[Énfasis agregado]

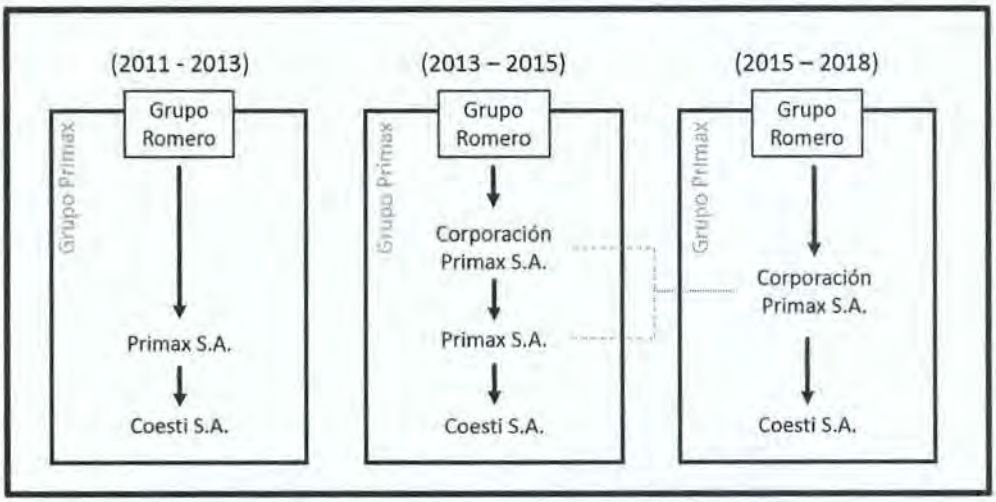
1444. Lo expuesto se corrobora con una serie de correos adicionales que evidencian la participación de los señores Fernando Romero (**Correos 52, 69 y 72**) y Jovan Pastor (**Correos 19, 52, 69 y 72**) en las coordinaciones para la determinación del precio de venta durante la realización de la conducta imputada.

1445. Respecto de los alegatos sobre la sucesión societaria, el cambio de nombre de Primax y el impacto que estas pudieran tener en la responsabilidad de esta, corresponde precisar que las modificaciones establecidas al interior de la estructura societaria de Grupo Primax no enervan la responsabilidad que este pudiera tener respecto de la conducta infractora.

1446. Con relación a ello, el siguiente gráfico muestra que el agente económico Grupo Primax constituyó la razón social Corporación Primax S.A. con la finalidad que esta absorba a Primax S.A., replicando la estructura organizacional, procediendo

a designar a los mismos funcionarios para que conformen el directorio y la gerencia general[581].

Gráfico 50: Estructura societaria de Grupo Primax



1447. Adicionalmente, debemos señalar que dos de los funcionarios vinculados a la determinación del precio de venta del GNV en Grupo Primax desempeñaron, de manera simultánea, el cargo de presidente de directorio (Fernando Romero) y la gerencia general (Carlos Gonzales) de "Primax S.A." y "Corporación Primax S.A."[582].

1448. Finalmente, corresponde recalcar que las distintas formas de sucesiones societarias que puedan llevarse a cabo no pueden representar un eximente de responsabilidad. En ese sentido, la fusión de personas jurídicas no excluye la responsabilidad frente a las infracciones cometidas con anterioridad a dicha vinculación, en tanto ambos sujetos permanecen en uno solo. Ello contravendría el principio de primacía de la realidad, contemplado en el artículo 5 de la Ley de Represión de conductas anticompetitivas[583], en la medida que las constituciones o fusiones de empresas por parte de un agente económico terminen por eximir de responsabilidades a dicho agente por las conductas anticompetitivas realizadas.

---

581 De conformidad con el "Reporte de Sostenibilidad Primax 2014" el directorio de "Primax S.A. y "Corporación Primax S.A." estuvo conformado por los señores Fernando Romero (Presidente del Directorio), Luis Enrique Romero Belismelis (Director) y José Antonio Onrubia Holder (Director). En el mismo sentido, de conformidad con el escrito de descargos presentado por el señor Carlos Gonzales del 10 de julio de 2017, se identifica que este ocupó en simultáneo los cargos de gerente general de "Primax S.A." y Corporación Primax S.A.".

582 Adicionalmente a ello, a partir del "Reporte de Sostenibilidad Primax 2014", se aprecia que el señor Carlos Gonzales ocupó en simultaneo a este cargo el de Presidente del Directorio de Coesti.

583 **Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas, aprobada por Decreto Legislativo 1034 y modificada mediante Decreto Legislativo 1205**
Artículo 5.- Primacía de la realidad.-
En la aplicación de esta Ley, la autoridad administrativa determinará la verdadera naturaleza de las conductas investigadas, atendiendo a las situaciones y relaciones económicas que se pretendan, desarrollen o establezcan en la realidad. La forma de los actos jurídicos utilizados por los contratantes no enerva el análisis que la autoridad efectúe sobre la verdadera naturaleza de las conductas subyacentes a dichos actos.

1449. En vista de ello, corresponde desestimar lo alegado por las imputadas respecto de este punto.

ix. Participación del señor Jovan Pastor

1450. Durante el periodo investigado, el señor Jovan Pastor ejerció la gestión y representación de Grupo Primax en su condición de gerente de unidad de negocio GNV de Primax, decidiendo y controlando la política de precios del GNV de las estaciones de servicio de Grupo Primax.

1451. Ello es corroborado a partir del análisis realizado en la sección anterior, en donde hemos podido corroborar que el señor Jovan Pastor en coordinación con el señor Fernando Romero, determinaban el precio de venta al público del GNV en las estaciones de Grupo Primax de titularidad de Coesti.

1452. En este contexto, el análisis de los **Correos 19, 30, 52, 69, 72**, el documento de Excel titulado "grifos GNV zona 4 ECC.xlsx", y la entrevista realizada al señor José Montero permiten identificar que el señor Jovan Pastor participó de reuniones y coordinaciones en el marco del Primer y Segundo Episodio de concertación constatado, contribuyendo en su planificación, realización y ejecución bajo el siguiente detalle:

Primer Episodio

- El **Correo 19** permite constatar que Jovan Pastor, gerente unidad de negocios GNV de Grupo Primax, tenía conocimiento del acuerdo para incrementar el precio del GNV a S/ 1,38 por m^3 y realizó coordinaciones con Grupo Mandujano y Acosa vinculadas a su implementación.
- El **Correo 30** permite verificar que el señor Jovan Pastor, gerente unidad de negocio GNV de Grupo Primax, coordinó con el señor José Montero, gerente central de Siroco, la variación de precios de Siroco en el marco del incremento concertado[584].

Segundo Episodio

- El documento de Excel titulado "grifos GNV zona 4 ECC.xlsx", la entrevista realizada al señor Eduardo Caprile y el **Correo 52**, permiten identificar que, en el marco de las conversaciones realizadas con los coordinadores de la zona de Cercado de Lima (zona 4), el señor Jovan Pastor, gerente de unidad de negocio GNV de Grupo Primax, informó al señor Eduardo Caprile, gerente general de Grupo Centauro, que seguiría a las demás estaciones de servicio en la implementación del incremento concertado del precio del GNV.
- El **Correo 69** permite constatar que el señor Jovan Pastor, gerente de la unidad de negocios GNV de Grupo Primax, informó al señor Fernando Romero, presidente del directorio de Grupo Primax, que Carlos Gonzales, gerente de red de Grupo Primax, dio una serie de indicaciones vinculadas a los precios del GNV luego de recibir una llamada informándole que Midas Gas incrementaría su precio si Grupo Primax procedía a incrementarlo.

PC

584 De conformidad con la entrevista realizada el 2 de febrero de 2018 al señor José Montero, la referencia en sus comunicaciones a Primax corresponden al señor Jovan Pastor, gerente de unidad de negocio GNV de Grupo Primax.

- El **Correo 72** permite identificar que el señor Jovan Pastor, gerente de unidad de negocio GNV de Grupo Primax, tenía conocimiento que las estaciones de servicio del mercado de GNV implementarían un incremento concertado a S/ 1,18 por m^3.

1453. Adicionalmente, conforme al análisis referido a Grupo Primax, que demuestra su participación en el Primer, Segundo, Tercer, Cuarto, Quinto y Sexto Episodio imputados, se identifica que el señor Jovan Pastor, al ser una de las personas que aprobaba conjuntamente y consentía las variaciones de precios al interior de Grupo Primax con relación al GNV, debió necesariamente haber conocido, autorizado y ordenado al interior de su empresa las variaciones concertadas de precios conformantes del Primer, Segundo, Tercer, Cuarto, Quinto y Sexto Episodio materia de imputación, elemento que acredita su participación en la planificación, realización y ejecución en cada uno de estos.

1454. Debido a ello, esta Comisión identifica que el señor Jovan Pastor, gerente de unidad de negocio GNV de Primax, participó de la planificación, realización y ejecución del Primer, Segundo, Tercer, Cuarto, Quinto y Sexto Episodio de concertación imputados.

x. Participación del señor Fernando Romero

1455. Durante el periodo investigado, el señor Fernando Romero ejerció la dirección, gestión y representación de Grupo Primax, en su condición de presidente del directorio de Primax, decidiendo y controlando la política de precios de GNV de las estaciones de servicio de Grupo Primax.

1456. Ello es corroborado a partir del análisis realizado en la sección anterior, en donde se pudo demostrar que el señor Fernando Romero, en coordinación con el señor Jovan Pastor, determinaban el precio de venta al público del GNV.

1457. En este contexto, el análisis de los **Correos 52, 69, 72** y el documento de Excel titulado "grifos GNV zona 4 ECC.xlsx" permiten identificar que el señor Fernando Romero participó de coordinaciones en el marco del Segundo Episodio de concertación constatado, contribuyendo en su planificación, realización y ejecución bajo el siguiente detalle:

Segundo Episodio

- El documento de Excel titulado "grifos GNV zona 4 ECC.xlsx", la entrevista realizada al señor Eduardo Caprile y el **Correo 52**, permiten identificar que, de manera posterior a las coordinaciones realizadas entre el señor Jovan Pastor, gerente de unidad de negocio GNV de Grupo Primax, y el señor Eduardo Caprile, gerente general de Grupo Centauro, el señor Fernando Romero, presidente del directorio de Grupo Primax, fue informado que las estaciones de servicio aún no implementaban el incremento concertado.
- El **Correo 69** permite constatar que el señor Jovan Pastor, gerente de la unidad de negocios GNV de Grupo Primax, informó al señor Fernando Romero, presidente del directorio de Grupo Primax, que Carlos Gonzales, gerente de red de Grupo Primax, dio una serie de indicaciones vinculadas

a los precios del GNV luego de recibir una llamada informándole que Midas Gas incrementaría su precio si Grupo Primax procedía a incrementarlo.

- El **Correo 72** permite identificar que el señor Jovan Pastor, gerente de unidad de negocio GNV de Grupo Primax, informó al señor Fernando Romero, presidente del directorio de Grupo Primax, que las estaciones de servicio del mercado de GNV implementarían un incremento concertado a S/ 1,18 por m^3.

1458. Adicionalmente, conforme al análisis referido a Grupo Primax, que demuestra su participación en el Segundo Episodio imputado, se identifica que el señor Fernando Romero, al ser una de las personas que aprobaba conjuntamente y consentía las variaciones de precios al interior de Grupo Primax con relación al GNV, debió necesariamente haber conocido, autorizado y ordenado al interior de su empresa las variaciones concertadas de precios conformantes del Segundo Episodio materia de imputación, elemento que acredita su participación en la planificación, realización y ejecución en este episodio.

1459. Debido a ello, esta Comisión identifica que el señor Fernando Romero, presidente del directorio de Primax, participó de la planificación, realización y ejecución del Segundo Episodio de concertación imputado.

xi. Participación del señor Carlos Gonzales

1460. Durante el periodo investigado, el señor Carlos Gonzales ejerció la gestión y representación de Grupo Primax, en su condición de gerente de red de Primax (2011), teniendo influencia en la política de precios de los productos comercializados por las estaciones de servicio de Grupo Primax.

1461. En este contexto, el análisis de los **Correos 19, 52, 69** y el documento de Excel titulado "grifos GNV zona 4 ECC.xlsx" permiten identificar que el señor Carlos Gonzales participó de coordinaciones en el marco del Primer y Segundo Episodio de concertación constatado, contribuyendo en su planificación, realización y ejecución bajo el siguiente detalle:

Primer Episodio

- El **Correo 19** permite constatar que el señor Carlos Gonzales, gerente de red de Grupo Primax, fue informado por el señor Jovan Pastor, gerente unidad de negocios GNV de Grupo Primax, del acuerdo para incrementar el precio del GNV a S/ 1,38 por m^3 y de la realización de coordinaciones con Grupo Mandujano y Acosa vinculadas a su implementación.

Segundo Episodio

- El documento de Excel titulado «grifos GNV zona 4 ECC.xlsx», la entrevista realizada al señor Eduardo Caprile y el **Correo 52**, permiten identificar que, de manera posterior a las coordinaciones realizadas entre el señor Jovan Pastor, gerente de unidad de negocio GNV de Grupo Primax, y el señor Eduardo Caprile, gerente general de Grupo Centauro, el señor Carlos Gonzales, gerente de red de Grupo Primax, fue informado que las estaciones de servicio aún no implementaban el incremento concertado.

- El **Correo 69** permite constatar que el señor Carlos Gonzales, gerente de red de Grupo Primax, dio una serie de indicaciones vinculadas a los precios del GNV luego de recibir una llamada informándole que Midas Gas incrementaría su precio si Grupo Primax procedía a incrementarlo.

1462. Debido a ello, esta Comisión identifica que el señor Carlos Gonzales, gerente de red de Primax en 2011, participó de la planificación, realización y ejecución del Primer y Segundo Episodio de concertación imputados.

7.6.5. Grupo Aba Singer

1463. Agente económico conformado por Aba Singer e Inversiones Korioto que tuvo cuatro (4) establecimientos de venta al público de GNV durante los episodios investigados, conforme al siguiente detalle:

Cuadro 30
Establecimientos de venta de GNV del Grupo Aba Singer
(2011-2015)

Razón Social	Establecimiento	Dirección	Distrito	Primer registro de precios
ABA SINGER & CIA S.A.C.	Aba-Bolivar	Av. Simón Bolívar N° 496-498, Esquina Jr. Belgrano 110-120	Pueblo Libre	08/03/2011
	Aba-Petit Thouars	Av. Petit Thouars N° 1148, Urb. Santa Beatriz	Cercado de Lima	08/03/2011
	Aba-Zarate (ahora operado por Gazel Perú S.A.C.)	Jr. Chinchaysuyo N° 710	San juan de Lurigancho	08/03/2011
INVERSIONES KORIOTO S.A.C.	Korioto-Las Lomas	Av. Las Lomas Mz Q, Sublote 1A - Urb. Zarate	San juan de Lurigancho	08/03/2011

Fuente: Infogas-Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de La Libre Competencia

i. Primer Episodio

Análisis de participación

1464. Con relación al Primer Episodio, la participación de Grupo Aba Singer en el incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,38 por m^3 en julio de 2011 es constatada a partir de los **Correos 15, 16**, y la serie de precios de sus estaciones de servicio, evidencia que permite acreditar que este agente económico inició su participación en la conducta investigada en julio de 2011.

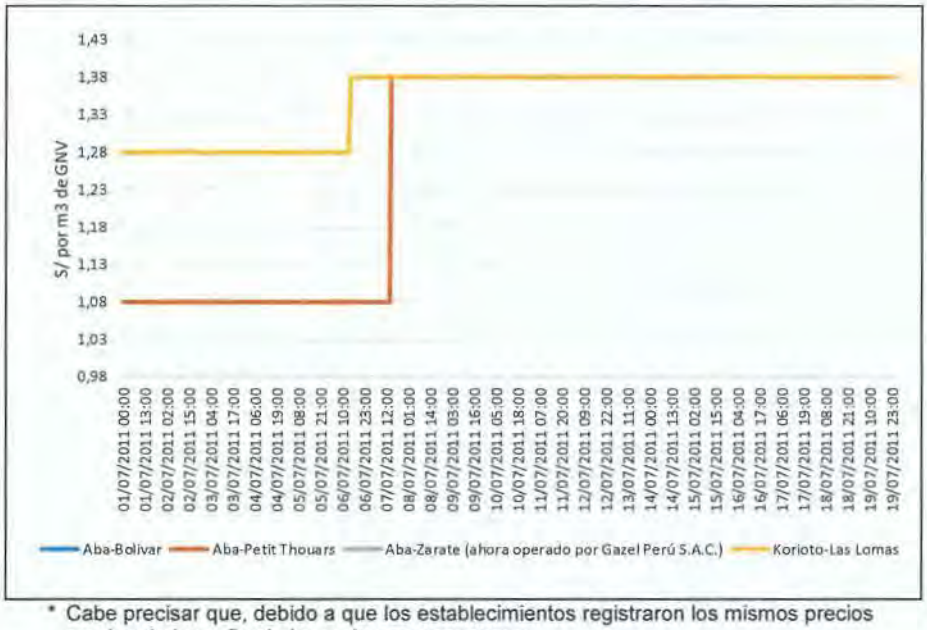
1465. Los **Correos 15 y 16** permiten identificar que Grupo Aba Singer participó en la reunión de concertación del 8 de julio de 2011, al constatarse en la lista de asistencia adjunta al **Correo 16** que los señores Jorge Valente, gerente general de Grupo Aba Singer, y Claudio Olcese, gerente comercial de Grupo Aba Singer, asistieron a dicha reunión.

Esta situación fue corroborada durante el segundo Informe Oral, apreciándose que el 7 de octubre de 2018 el representante de Grupo Aba Singer reconoció la

existencia de la reunión del 8 de julio de 2011 y la asistencia por parte de su representado.

1466. Con relación a este episodio, las series de precios de los establecimientos de Grupo Aba Singer permiten constatar que este agente económico implementó en sus cuatro (4) establecimientos el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones, incrementando su precio a S/ 1,38 m³ entre el 6 y 7 de julio de 2011, es decir, durante el primer periodo de ajuste (5 al 7 de julio de 2011), tal como se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 51
Serie de precios de los establecimientos del Grupo Aba Singer*
(1 al 19 de julio de 2011)



* Cabe precisar que, debido a que los establecimientos registraron los mismos precios en el periodo graficado las series se superponen.
Fuente: Infogas-Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

1467. Este comportamiento se encontró conforme a las características del episodio investigado, que consistió en establecer los precios de GNV en S/ 1,38 m³ a partir del 5 de julio de 2011, con un periodo de implementación hasta el 15 de julio de 2011.

1468. De acuerdo con lo anterior, se puede apreciar que la política de precios de Grupo Aba Singer cambió a partir del 6 de julio de 2011. Específicamente, antes de dicha fecha, el Grupo Aba Singer tenía una política de precios diferenciados; sin embargo, luego estableció una política de precio único e incrementó dicho precio al valor acordado.

PC

1469. En efecto, previamente al 5 de julio de 2011, los establecimientos de Grupo Aba Singer tenían precios distintos que podían diferenciarse hasta en S/ 0,20 por m³; así, por ejemplo, el 1 de julio de 2011 se registraron los precios de S/ 1,08 y S/ 1,28 por m³; sin embargo, entre el 6 y 7 de julio del 2011, todos los establecimientos de

Grupo Aba Singer uniformizaron sus precios, eliminando la dispersión que había existido previamente.

1470. Por lo tanto, se evidencia que los establecimientos de Grupo Aba Singer ajustaron sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostraron un patrón de comportamiento que difiere entre el periodo de concertación investigado y el periodo competitivo previo; específicamente, cambiaron su política comercial, pasando de establecer precios diferenciados a un precio único, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo previo.

1471. En ese sentido, a partir de los **Correos 15, 16** y la serie de precios de las estaciones de servicio se constata que Grupo Aba Singer participó del incremento concertado del precio del GNV en Lima Metropolitana y Callao a S/ 1,38 por m^3 establecido en julio de 2011, denominado en la presente Resolución como Primer Episodio.

ii. Segundo Episodio

Análisis de participación

1472. Con relación al Segundo Episodio, la participación de Grupo Aba Singer en el incremento progresivo del precio del GNV a S/ 0,99 por m^3 y S/ 1,18 por m^3 en setiembre y octubre de 2011 es constatada a partir de los **Correos 44, 49, 63, 86 y 87**, los documentos de Excel titulados "Lista EESS GNV Lima y Callao.xlsx" y "grifos GNV zona 4 ECC", las entrevistas realizadas a los señores Eduardo Caprile y Jorge Valente, y la serie de precios de sus estaciones de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en este incremento concertado.

1473. El **Correo 44**, el documento de Excel titulado "Lista EESS GNV Lima y Callao.xlsx" y las entrevistas realizadas a los señores Eduardo Caprile, Jorge Valente y Edgardo Escobar permiten identificar que Grupo Aba Singer participó en la reunión de concertación concretada en días previos al 7 de setiembre de 2011, en la que se distribuyeron las estaciones de servicio de GNV de Lima Metropolitana y el Callao en 21 zonas y se asignaron coordinadores para cada una de ellas, al constatarse los siguientes aspectos:

- La asistencia del señor Jorge Valente, gerente general de Grupo Aba Singer, a la reunión realizada previamente al 7 de setiembre de 2011, identificado a partir de tres elementos: i) su consignación como coordinador de la zona 12 (San Juan de Lurigancho, Lurigancho y El Agustino); ii) la entrevista realizada al señor Eduardo Caprile, en la que manifiesta que la distribución de coordinadores de zona fue el resultado de una asignación entre los asistentes a dicha reunión; y, iii) la entrevista realizada al señor Jorge Valente, en la que manifiesta que las personas a las que remitió en el **Correo 44** el documento de Excel titulado "Lista EESS GNV Lima y Callao" estuvieron reunidas previamente viendo el tema del

fondo de fomento de conversiones de vehículos a GNV y reconoce su participación en la elaboración del documento[585].

- La vinculación de la reunión de designación de zonas y coordinadores con el plan de recuperación del mercado de GNV, constatado en las declaraciones de los señores Jorge Valente, Edgardo Escobar y Eduardo Caprile. En estas declaraciones se refiere que la designación de coordinadores de zona fue una propuesta realizada por la AGESP cuando esta entidad se sumó a la iniciativa del fondo de promoción de conversiones de vehículos a GNV de la CPGNV[586], aspecto que conforma uno de los puntos del "plan de recuperación de precios y volúmenes del mercado de GNV" señalado en los **Correos 38, 39 y 40**.

1474. El documento de Excel titulado "Lista EESS GNV Lima y Callao.xlsx" permite identificar que Grupo Aba Singer formó parte de la estructura de coordinación establecida en setiembre de 2011, vinculada a la coordinación e implementación de incrementos concertados del precio del GNV, aspecto que se constata al verificarse en dicho documento que sus estaciones Aba-Petit Thouars, Aba-Bolivar y Korioto-Las Lomas fueron comprendidas en las zonas 4 (Cercado de Lima), 8 (Jesús María, Lince, Magdalena del Mar, Miraflores, Pachacamac, Pueblo Libre) y 12 (El Agustino, San Juan de Lurigancho), asignándoseles los números 34 (Aba-Petit Thouars), 72 (Aba-Bolivar) y 100 (Korioto-Las Lomas) en dicha lista.

1475. Las declaraciones del señor Eduardo Caprile permiten constatar que el señor Jorge Valente, gerente general de Grupo Aba Singer, asistió a la reunión de concertación del 12 de setiembre de 2011, reunión programada para la realización de coordinaciones entre los coordinadores y delegados de zona, refiriendo el señor Eduardo Caprile que esta reunión contó con la presencia de diversos representantes de estaciones de servicio, entre los que se encontraba el señor Jorge Valente[587].

---

585 Sobre el **Correo 44** y el documento Excel titulado "Lista EESS GNV Lima", el señor Jorge Valente manifestó en la entrevista realizada el 14 de marzo de 2018 lo siguiente:

> **Minuto 22:59 a 24:36**
> ***Jorge Valente:*** *Esta información, casi sin temor a equivocarme, la desarrolle yo, yo la prepare. La información sale del portal facilito que es un portal público de precios de venta al público que tiene Osinergmim. Y la finalidad de esto fue justamente poder encontrar. Te explicaba hace unos segundos atrás que nosotros queríamos generar un fondo de un fideicomiso con aportes de las estaciones de servicio.*
> *La idea justamente era hacer una división de las estaciones de servicio, inclusive acá dice coordinador, para que esta gente vaya a las estaciones que les tocaba en esta zona a convencerlos que el mercado había decaído en su demanda y que había que hacer un aporte de 5 centavos o 10 centavos para generar nueva demanda en el mercado. Esto se hizo y yo se lo he enviado a estas personas, porque seguramente debo haber estado en algún momento reunido con ellos viendo este tema para poder fomentar estas conversiones.*

586 Sobre la distribución de las estaciones de servicio por zonas, el señor Edgardo Escobar manifestó en la entrevista realizada el 31 de enero de 2018 lo siguiente:

> **Minuto 53:39 a 54:11**
> ***Edgardo Escobar:*** *Aquí hay algo, yo quiero explicarles. Cuando la asociación de grifos se suma a la iniciativa de la Cámara, lo que ellos proponen son, ellos tienen socios dispersos por todo el país, son socios independientes. Lo que ellos propusieron era comunicar sus temas a través de unos coordinadores de zona que iban a divulgar el tema de la promoción del fondo de conversiones y el plan de inversiones en una campaña publicitaria.*

587 Sobre la reunión del 12 de setiembre de 2011 en las oficinas de Grupo Centauro, el señor Eduardo Caprile manifestó en la entrevista realizada el 20 de marzo de 2018 lo siguiente:

> **Minuto 11:05 a 14:09**
> ***Secretaría Técnica:*** *¿Dónde fue esta reunión?*
> ***Eduardo Caprile:*** *La primera no me acuerdo donde fue, pero la segunda fue en mi oficina.*
> ***Secretaría Técnica:*** *¿Quiénes participaban de estas reuniones de coordinación?*

1476. El documento de Excel titulado "grifos GNV zona 4 ECC.xlsx", la entrevista realizada al señor Eduardo Caprile y el **Correo 52**, permiten identificar que, en el marco de las conversaciones realizadas con los coordinadores de la zona de Cercado de Lima (zona 4), el señor Jorge Valente, gerente general de Grupo Aba Singer, fue informado por el señor Diego Gonzales Posada, gerente general de Energigas, del incremento concertado del precio del GNV.

La realización de estas coordinaciones con el señor Jorge Valente se aprecian al constatarse los siguientes aspectos: i) de conformidad con las declaraciones del señor Eduardo Caprile, el documento de Excel titulado "grifos GNV zona 4 ECC.xlsx" contiene la asignación realizada entre los encargados de la zona 4 (Cercado de Lima) para la realización de coordinaciones con las estaciones de servicio, así como el detalle de la situación de las coordinaciones realizadas con cada una de estas; ii) el documento de Excel titulado "grifos GNV zona 4 ECC.xlsx" indica en la columna correspondiente a "encargado" que la estación "Aba Singer Petit Thouars" se encontraba asignada al señor Diego Gonzales Posada; iii) el documento de Excel titulado "grifos GNV zona 4 ECC.xlsx" indica en la columna correspondiente a "representante" al señor Jorge Valente en el caso de la estación "Aba Singer Petit Thouars"; iv) el documento de Excel titulado "grifos GNV zona 4 ECC.xlsx" indica en la columna correspondiente a "situación" el resultado de las coordinaciones realizadas por el señor Diego Gonzales Posada con Grupo Aba Singer, precisando que en el caso de su estación que está "avisado".

1477. El **Correo 63** permite constatar que los señores Jorge Calderón, apoderado de Assa, Ignacio Sánchez, vicepresidente ejecutivo de Acosa, Aldo Guerrini, gerente general de Grupo Petrocorp, César López, gerente general de Grupo Copetrol, y Mauricio Ortega, gerente general de Alta Vidda Gas, monitorearon el cumplimiento de la implementación del incremento concertado a S/ 0,99 por parte de Grupo Aba Singer y otras estaciones de servicio.

1478. Este aspecto es observado al identificarse en el **Correo 63** que el señor Jorge Calderón remite a los señores Ignacio Sánchez, Aldo Guerrini, César López y Mauricio Ortega un reporte del precio de 31 estaciones de servicio de los distritos

---

Eduardo Caprile: *A ustedes no les ha llegado el listado, yo no me acuerdo, tendría que pedirle a mi Secretaria el listado de esta reunión. Pero creo que estuvo Lucho Balta, Jorge Valente, César López. Y habían otros griferos más, pero eran 10 o 12 personas.*
Secretaría Técnica: *¿Usted comentaba que había una lista de asistencia?*
Eduardo Caprile: *Yo espero que mi secretaria tenga guardada las personas que llegaron*
(...)
Secretaría Técnica: *Le vamos a alcanzar ahorita la comunicación CVA_2B.*
Eduardo Caprile: *Si, esta debe ser la reunión que hubo en mi oficina.*
Secretaría Técnica: *¿Si?*
Eduardo Caprile: *Claro, es una reunión pública, no hubo ninguno secreto.*
Secretaría Técnica: *Esta comunicación la remite el señor Balta, que sería un representante de Panamerican Gas Trading.*
Eduardo Caprile: *No lo conozco.*
Secretaría Técnica: *Y le envía a un correo electrónico de las empresas del señor Mandujano.*
Eduardo Caprile: *La verdad es que no los conozco a los dos, porque yo deje la asociación de grifos en el año 2000. Lo que me pidieron fue, como en mi oficina tiene un directorio amplio, me pidieron si podíamos reunirnos ahí. Y yo les dije que sí, que podíamos reunirnos, pero no fui el organizador de la reunión.*
Secretaría Técnica: *¿No es que conocía a todos los asistentes?*
Eduardo Caprile: *No*
Secretaría Técnica: *El correo es del 9 de setiembre y dice reunión GN y dice Gozzoli norte 867 lunes 4pm*
Eduardo Caprile: *Si, esa es, efectivamente fue en mi oficina.*
(...)
Secretaría Técnica: *¿Quién era la persona que le solicitaba su directorio para estas reuniones?*
Eduardo Caprile: *Yo no me acuerdo quien estaba, como nació, esto fue una promoción común. Puede haber sido la persona, que me solicitó, alguien me llamo de la asociación o alguien me llamo del GNV pero no me acuerdo quien fue. Me parece que fue César López o fue Valente, fue alguno de ellos.*

de Breña, Cercado de Lima y Pueblo Libre, indicando que 30 de estas (2 de Grupo Aba Singer) se encontraban a un precio igual o superior a S/ 0,99 y que en otros distritos "no fue tan bien".

Cuadro 31 – Estaciones de servicio referidas en el Correo 63 de titularidad de Grupo Aba Singer

N°	Referencia	Nombre Comercial	Titular	Distrito	Precio Correo 63
1	ES ABA SINGER BOLIVAR	Aba - Bolivar	Aba Singer	Pueblo Libre	0.99
2	ES ABA SINGER PETIT THOUARS	Aba - Petit Thouars	Aba Singer	Cercado de Lima	0.99

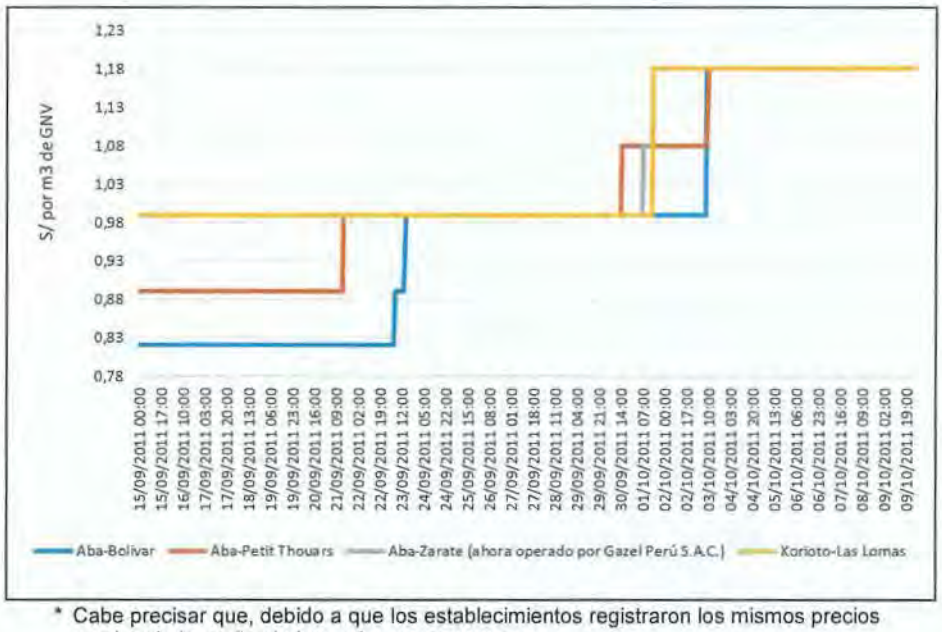
1479. Los **Correos 86 y 87** permiten apreciar que el señor Jorge Valente, gerente general de Grupo Aba Singer, recibía reclamos de representantes de empresas competidoras con motivo de la existencia de ciertos incumplimientos al incremento concertado, al constatarse los siguientes aspectos:

- El señor Jorge Valente, gerente general de Grupo Aba Singer, recibió un reclamo del señor Gustavo Gómez Sánchez, directivo de Grupo Argus, con motivo de la existencia de ciertos incumplimientos al incremento concertado, aspecto constatado en el **Correo 86** al identificarse que, de manera posterior a la comunicación del señor Arturo Izaguirre, gerente general de Grupo Argus, remitiendo fotos en las que figura el precio del GNV de dos estaciones, esta es reenviada por el señor Gustavo Gómez Sánchez, directivo de Grupo Argus, al señor Jorge Valente, gerente general de Grupo Aba Singer, señalando "nadie cumple".
- El señor Jorge Valente, gerente general de Grupo Aba Singer, recibió un reclamo de una estación de servicio competidora, con motivo de la existencia de ciertos incumplimientos al incremento concertado, aspecto constatado en el **Correo 87** al verificarse que el señor Jorge Valente recibió un reclamo de un representante de una empresa competidora con motivo de la demora en la implementación del incremento concertado.

1480. Con relación a este episodio, la serie de precios de Grupo Aba Singer permite constatar que este agente económico implementó en sus cuatro (4) establecimientos el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones, registrando el precio de S/ 0,99 por m^3 entre el 21 y 23 de septiembre de 2011 e incrementándolo posteriormente a S/ 1,18 por m^3, entre el 29 de septiembre y 3 de octubre de 2011, tal como se observa en el siguiente gráfico:

[Continúa en la página siguiente]

Gráfico 52
Serie de precios de los establecimientos del Grupo Aba Singer*
(15 de setiembre al 9 de octubre de 2011)



* Cabe precisar que, debido a que los establecimientos registraron los mismos precios en el periodo graficado las series se superponen.
Fuente: Infogas-Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

1481. El comportamiento de los precios de los establecimientos de Grupo Aba Singer se encontró conforme a las características del episodio investigado que consistió en fijar el precio de venta de GNV en un mínimo de S/ 0,99 por m^3 entre el 20 y 28 de setiembre de 2011 y, posteriormente, fijar el precio a S/ 1,18 por m^3, entre el 29 de setiembre y 8 de octubre de 2011.

1482. De acuerdo con lo anterior, se puede apreciar que la política de precios de Grupo Aba Singer mostró un comportamiento distinto al observado durante el periodo competitivo previo.

1483. En efecto, previamente al 20 de septiembre de 2011, los establecimientos de Grupo Aba Singer tenían precios distintos que podían diferenciarse hasta en S/ 0,17 por m^3; así, por ejemplo, el 19 de septiembre de 2011 se registraron tres (3) precios distintos: S/ 0,82, S/ 0,89, y S/ 0,99 por m^3. Sin embargo, entre el 21 y 23 de septiembre de 2011, la dispersión de precios se redujo, registrándose únicamente el precio de S/ 0,99 por m^3. Por su parte, entre el 29 de septiembre y 3 de octubre de 2011, los cuatro (4) establecimientos ajustaron sus precios a S/ 1,18 por m^3, mostrando de esta manera un nivel de dispersión de precios por debajo de lo observado en el periodo competitivo de referencia.

PC

1484. Por lo tanto, se evidencia que los establecimientos de Grupo Aba Singer ajustaron sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostraron un patrón de comportamiento que difiere entre el periodo de concertación investigado y el periodo competitivo previo, específicamente, cambiaron su política comercial, pasando de establecer precios diferentes a un

precio único, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo previo.

1485. En ese sentido, a partir de los **Correos 44, 63, 86 y 87**, los documentos de Excel titulados "Lista EESS GNV Lima y Callao.xlsx" y "grifos GNV zona 4 ECC", las entrevistas realizadas a los señores Jorge Valente, Edgardo Escobar y Eduardo Caprile, y la serie de precios de sus estaciones de servicio se constata que Grupo Aba Singer participó del incremento progresivo del precio del GNV en Lima Metropolitana y Callao a S/ 0,99 por m^3 y S/ 1,18 por m^3 establecido en setiembre y octubre de 2011, denominado en la presente Resolución como Segundo Episodio.

Alegaciones de Grupo Aba Singer a la evidencia identificada

1486. Como parte de sus alegaciones en el Primer Informe, Aba Singer y Korioto señalaron inicialmente que, según lo informado por el señor Jorge Valente, gerente general de Grupo Aba Singer, el **Correo 86** corresponde a un reclamo recibido por el señor Jorge Valente en su condición de directivo de la Agesp, afirmando que este reclamo se debería a la constatación de estaciones de servicio que contaban con un precio consignado en el tótem y un precio diferente registrado en sus dispensadores.

1487. De manera posterior, durante la misma audiencia de Informe Oral, el representante de Aba Singer y Korioto sustituyó su interpretación del **Correo 86**, indicando que esta no manifiesta evidencia alguna de su vinculación con la conducta y que la referencia en su contenido a la frase "nadie cumple" correspondería a que las estaciones de servicio que aparecen en las fotografías adjuntas a dicha comunicación no cumplían con la obligación legal de colocar la unidad de medida del GNV en el tótem.

1488. Sobre el particular, esta Comisión identifica que las interpretaciones de Aba Singer y Korioto del **Correo 86** referidas en los dos numerales previos resultan contradictorias entre sí, correspondiendo la primera justificación a un presunto incumplimiento del reporte de los precios vigentes en la estación de servicio a Osinergmin, mientras que la segunda de estas explicaciones correspondería a una justificación totalmente distinta y no relacionada con los precios reportados en el **Correo 86**, el presunto incumplimiento de una exigencia normativa de consignar la unidad de medida del GNV en los totems, situación que restaría credibilidad a las afirmaciones presentadas por Aba Singer y Korioto.

1489. Sin perjuicio de ello, debemos señalar que, para el caso del GNV, no existía disposición normativa alguna que establezca la obligación de colocar la unidad de medida de dicho producto en el tótem de las estaciones de servicio.

1490. En efecto, mediante Informe 1817-2018-OS/DSR del 28 de agosto de 2018, el Osinergmin señaló que, la normativa vigente entre los años 2011 a 2015 no establecía la necesidad de incluir la unidad de medida de volumen de GNV en los tótem o paneles de precios. Únicamente consideraba obligatorio la publicación del

precio de dicho producto[588], descartando la interpretación alternativa planteada por Aba Singer y Energigas.

1491. Este informe fue requerido por esta Comisión, como parte de los medios probatorios que este órgano decidió actuar y que motivaron el inicio de una nueva etapa probatoria en el presente procedimiento, a efectos de verificar la ausencia de normativa legal e infralegal que pueda comprender la exigencia referida por los imputados, descartando con ello incluso la posible existencia de disposiciones establecidas por algún órgano de Osinergmin que puedan encontrarse vinculadas a ello.

1492. En ese sentido, lo expuesto permite descartar la explicación alternativa planteada por Aba Singer y Korioto, en tanto, dado que en la fecha del correo no existía la obligación de publicar la unidad de medida, la frase "nadie cumple" no puede aludir a esa supuesta obligación, sino más bien a otro tipo de coordinación, para el caso en particular, un reclamo respecto a un incumplimiento concreta al incremento concertado de precios que venía cumpliéndose en el mercado.

iii. Tercer Episodio

Análisis de participación

1493. Con relación al Tercer Episodio, la participación de Grupo Aba Singer en el incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,28 por m^3 en febrero de 2012, como parte del incremento progresivo del precio del GNV iniciado en setiembre de 2011, es constatada a partir del **Correo 106**, y la serie de precios de sus estaciones de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en este incremento concertado.

1494. El **Correo 106** permite verificar que Grupo Aba Singer participó de las coordinaciones destinadas a implementar el incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,28 por m^3 en febrero de 2012, al constatarse los siguientes aspectos:

- El señor Jorge Valente, gerente general de Grupo Aba Singer, coordinó con el señor Gustavo Gómez Sánchez, directivo de Grupo Argus, la implementación del incremento concertado a S/ 1,28 por m^3, observado en la conversación de WhatsApp adjunta al **Correo 106** en la que se coordina la implementación del incremento a S/ 1,28. La existencia de esta conversación de WhatsApp ha sido reconocida por el señor Gustavo Gómez Sánchez en la entrevista realizada el 7 de febrero de 2012.

---

588 Al respecto, el Informe 1817-2018-OS/DSR, remitido por el Osinergmin mediante Oficio 5933-2018-OS/DR del 29 de agosto de 2018, en respuesta al Oficio 055-2018/ST-CLC-INDECOPI señala lo siguiente:

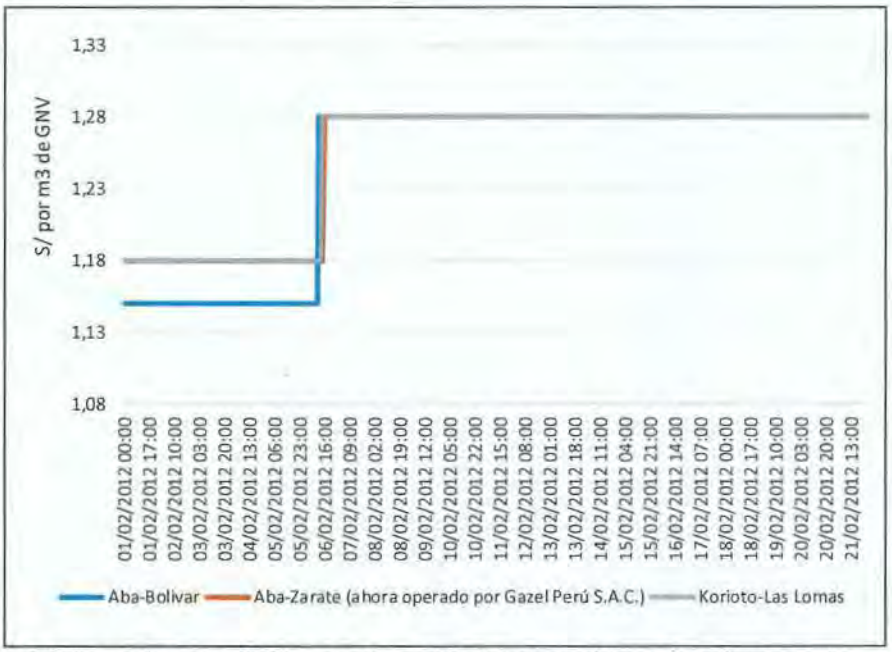
"**3.3. Sobre si la normativa vigente en los años 2011 y 2015 establecía como una exigencia la consignación de la unidad de medida en los tótem o paneles de precios**

Con relación al presente extremo de la consulta, cabe indicar que la normativa del subsector hidrocarburos, aplicable al periodo señalado, establece expresamente lo siguiente:
(...)
b) Respecto a los Establecimientos de Venta al Público de GNV
El artículo 75° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 006-2005-EM, establece que los Establecimientos de Venta al Público de GNV están obligados a colocar en paneles visibles y luminosos, los precios por metro cúbico estándar del GNV que expende."

- El señor Jorge Valente, gerente general de Grupo Aba Singer, participó de las coordinaciones con diversos competidores para implementar el incremento concertado del precio del GNV en el mercado, identificado al referir el señor Jorge Valente en la conversación de WhatsApp que "ayer diego y caprile. Hoy a las 7 am El Ovalo. Déjame llamar y te aviso (...) esos eran los compromisos" y "el acuerdo debe alcanzar a los demás grifos en las próximas 24 horas. (...) deben de tener paciencia. Muchos estamos cargando la cruz desde la semana pasada".
- El señor Jorge Valente, gerente general de Grupo Aba Singer, recibió de Grupo PGN y Energigas reclamos por la demora en la implementación del incremento concertado por parte de Grupo Argus, constatado al afirmar el señor Jorge Valente en la conversación que "ya subimos PGN y Diego. Y según me dicen ustedes no han cumplido".

1495. Con relación a este episodio, la serie de precios de Grupo Aba Singer permite constatar que este agente económico implementó en tres (3) establecimientos el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones, registrando el precio de S/ 1,28 por m^3 el 6 de febrero de 2012, tal como se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 53
Serie de precios de los establecimientos del Grupo Aba Singer*
(1 de febrero al 21 de febrero de 2012)



* Cabe precisar que, debido a que los establecimientos registraron los mismos precios en el periodo graficado las series se superponen.
Fuente: Infogas-Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

1496. El comportamiento de los precios de los establecimientos del Grupo Aba Singer se encontraron conforme a las características del episodio investigado, que consistió en establecer los precios de GNV a S/ 1,28 por m^3 a partir del 4 de febrero de 2012, con un periodo de implementación hasta el 23 de febrero de 2012.

1497. De acuerdo con lo anterior, se puede apreciar que la política de precios de Grupo Aba Singer mostró un comportamiento distinto al observado durante el periodo competitivo previo, es decir, antes del 20 de septiembre de 2011.

1498. En efecto, como se ha indicado anteriormente, durante el periodo competitivo previo, es decir, antes del 20 de septiembre de 2011, los establecimientos de Grupo Aba Singer tenían precios distintos que podían diferenciarse hasta en S/ 0,17 por m^3; así, por ejemplo, el 19 de septiembre de 2011 se registraron tres (3) precios distintos: S/ 0,82, S/ 0,89, y S/ 0,99 por m^3; sin embargo, a partir del 6 de febrero de 2011, la dispersión de precios se redujo, registrándose únicamente el precio de S/ 1,28 por m^3, mostrando de esta manera un nivel de dispersión de precios por debajo de lo observado en el periodo competitivo de referencia.

1499. Por lo tanto, se evidencia que los establecimientos de Grupo Aba Singer incrementaron sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostraron un patrón de comportamiento que difiere entre el periodo de concertación investigado y el periodo competitivo previo; específicamente, cambiaron su política comercial, pasando de establecer precios diferenciados por zonas a un precio único, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo previo.

1500. En ese sentido, del **Correo 106** y la serie de precios de sus estaciones de servicio se constata que Grupo Aba Singer participó del incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,28 por m^3 en febrero de 2012, denominado en la presente Resolución como Tercer Episodio.

Alegaciones a la evidencia identificada

1501. Con relación a su participación en el Tercer Episodio, Aba Singer y el señor Jorge Valente cuestionaron que la conversación de WhatsApp adjunta al **Correo 106** se encuentre vinculada con su empresa, manifestando que el señor Jorge Valente no sería participe de esta comunicación al no utilizar la denominación "Giorgio" para identificarse.

1502. Sobre el particular, esta Comisión identifica que la participación del señor Jorge Valente, gerente general de Grupo Aba Singer en la conversación de WhatsApp adjunta al **Correo 106** ha sido reconocida en el marco del procedimiento por el señor Gustavo Gómez Sánchez, segundo interlocutor de dicha conversación, aspecto que descartaría la alegación planteada.

1503. Sin perjuicio de ello, esta Comisión constata que la conversación de Whatsapp adjunta al **Correo 106** corresponde a una realizada con el señor Gustavo Gómez Sánchez desde el teléfono celular del señor Jorge Valente.

1504. Esto se aprecia al verificarse que el señor Jorge Valente tenía registrado como contacto en su celular al señor Gustavo Gómez Sánchez con los mismos errores de escritura verificados en el **Correo 106**, aspecto que se aprecia al constatar que la ficha de contacto en el teléfono celular del señor Jorge Valente tenía registrado

al señor Gustavo Gómez Sánchez con el mismo error en su apellido, consignándolo como "Gomes"[589].

1505. Debido a ello, corresponde desestimar la alegación particular de Aba Singer y el señor Jorge Valente vinculada al incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,28 por m^3 en febrero de 2012, denominado en la presente Resolución como Tercer Episodio.

iv. Cuarto Episodio

Análisis de participación

1506. Con relación al Cuarto Episodio, la participación de Grupo Aba Singer en el incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,23 por m^3 en mayo de 2012, en el marco de la estructura de coordinación establecida en setiembre de 2011, es constatada a partir de los **Correos 123, 126, 134**, la entrevistas realizada al señor Rafael Ortiz, y la serie de precios de sus estaciones de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en este incremento concertado.

1507. Los **Correos 123, 126, 134** y la entrevista realizada al señor Rafael Ortiz permiten verificar que Grupo Aba Singer participó de las coordinaciones para concretar el incremento concertado a S/ 1,23 por m^3 en mayo de 2012, al constatarse los siguientes aspectos:

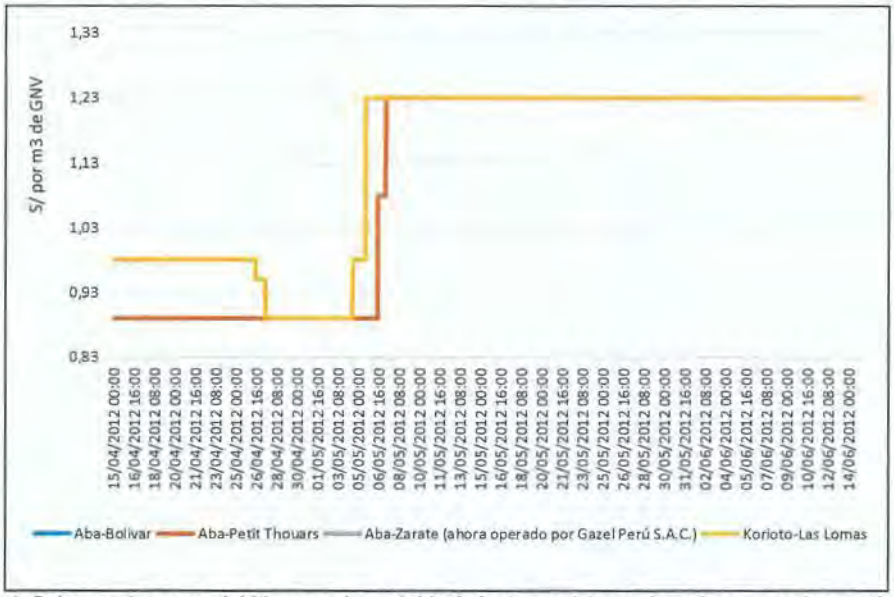
- El señor Jorge Valente, gerente general de Grupo Aba Singer, se encontraba al 3 de mayo de 2012 utilizando el documento Excel titulado "Lista EESS GNV Lima y Callao" que detalla la estructura de coordinación, verificado en el **Correo 123** al adjuntarse a este el 3 de mayo de 2012 el documento Excel titulado "Lista EESS GNV Lima y Callao".
- El señor Jorge Valente, gerente general de Grupo Aba Singer, tenía conocimiento de que el mercado de GNV incrementaría su precio a S/ 1,23 por m^3 desde el 5 de mayo de 2012, apreciado en el **Correo 126** al observarse que, a pesar de ser informado por su administrador que su competidor incrementaba su precio del GNV, el señor Jorge Valente esperó a que su competencia, Grupo Copetrol, subiera al valor materia del incremento concertado para proceder a ordenar igualar este precio.
- El señor Jorge Valente, gerente general de Grupo Aba Singer, se reunió el 8 de mayo de 2012 con los señores Rafael Ortiz, apoderado de IE San Luis, Edgardo Escobar, gerente general de Grupo PGN, Diego Gonzales Posada, gerente general de Energigas, Álvaro Piqueras, gerente general de Grupo Bac Petrol, y César López, gerente general de Grupo Copetrol, para coordinar la implementación del incremento concertado por parte de IE San Luis, constatado a partir del **Correo 134** en que el señor Rafael Ortiz manifestó que en una reunión el 8 de mayo de 2012 con "Diego,

[589] La ficha de contacto referida fue obtenida del del archivo restore-12_04_2015 150110.vcf que contiene una copia de respaldo de la lista de contactos almacenados en el teléfono del señor Jorge Valente, el cual se halló en el correo *Fwd: Easiest Contacts Backup 12/04/2015 15:01:10*, de fecha 13 de abril de 2015.

Valente, PGN, Piqueras y César López" el "quórum de griferos" le acepto colocar el precio de S/ 1,23[590].

1508. Con relación a este episodio, las series de precios de los establecimientos del Grupo Aba Singer permiten constatar que este agente económico implementó en sus cuatro (4) establecimientos el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones, incrementando el precio a S/1,23 por m³, entre el 5 y 7 de mayo de 2012, durante el periodo inicial de ajuste, tal como se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 54
Serie de precios de los establecimientos del Grupo Aba Singer*
(15 de abril al 12 de junio de 2012)



* Cabe precisar que, debido a que los establecimientos registraron los mismos precios en el periodo graficado las series se superponen.
Fuente: Infogas-Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

1509. Este comportamiento se encontró conforme a las características de este episodio, que consistió en establecer los precios de GNV a S/ 1,23 por m³ entre el 5 y 10 de mayo de 2012.

1510. De acuerdo con lo anterior, se puede apreciar que los precios de los establecimientos de Grupo Aba Singer mostraron un patrón de comportamiento distinto al observado antes del 5 de mayo de 2012. En efecto, durante el presente

PC

590 Sobre el **Correo 134**, el señor Rafael Ortiz manifestó en la entrevista realizada el 1 de febrero de 2018 que las referencias en esta comunicación corresponden a los señores Diego Gonzales Posada de Energigas, Jorge Valente de Grupo Aba Singer, César López de Grupo Copetrol, Álvaro Piqueras de Grupo Bac Petrol y Edgardo Escobar de Grupo PGN.

episodio de concertación el Grupo Aba Singer estableció una política de precio único[591] e incrementó dicho precio al valor acordado.

1511. Previamente al 5 de mayo de 2012, los establecimientos del Grupo Aba Singer tenían precios distintos que podían diferenciarse hasta en S/ 0,09 por m^3; así, por ejemplo, el 23 de abril de 2012 se registraron dos (2) precios distintos: S/ 0,89 y S/ 0,98 por m^3; sin embargo, luego del 7 de mayo de 2012 se registró solo el precio de S/ 1,23 por m^3, eliminando así la dispersión que había existido previamente.

1512. Por lo tanto, se evidencia que los establecimientos de Grupo Aba Singer incrementaron sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostraron un patrón de comportamiento que difiere entre el periodo de concertación investigado y el periodo competitivo previo; específicamente, cambiaron su política comercial, pasando de establecer precios diferenciados a un precio único, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo previo.

1513. En ese sentido, a partir de los **Correos 123, 126, 134**, la entrevistas realizada al señor Rafael Ortiz, y la serie de precios de sus estaciones de servicio se constata que Grupo Aba Singer participó del incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,23 por m^3 en mayo de 2012, denominado en la presente Resolución como Cuarto Episodio

v. Quinto Episodio

Análisis de participación

1514. Con relación al Quinto Episodio, la participación de Grupo Aba Singer en el incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,29 por m^3 en junio de 2012, en el marco de la estructura de coordinación establecida en setiembre de 2011, es constatada a partir de los **Correos 146, 165, 166**, y la serie de precios de sus estaciones de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en este incremento concertado.

1515. Los **Correos 146, 165 y 166** permiten verificar que Grupo Aba Singer participó de las coordinaciones para concretar el incremento concertado a S/ 1,29 por m^3 en junio de 2012 y de la solución de reclamos con motivo de ciertos incumplimientos a este incremento concertado, al constatarse los siguientes aspectos:

- El señor Jorge Valente, gerente general de Grupo Aba Singer, se encontraba al 19 de junio de 2012 utilizando el documento Excel titulado "Lista EESS GNV Lima y Callao" que detalla la estructura de coordinación, verificado en el **Correo 146** al adjuntarse a este el 19 de junio de 2012 el documento Excel titulado "Lista EESS GNV Lima y Callao".
- La utilización por parte del señor Jorge Valente, gerente general de Grupo Aba Singer, del documento Excel titulado "Lista EESS GNV Lima y Callao" se presentó con dos días de anterioridad al inicio de la implementación del

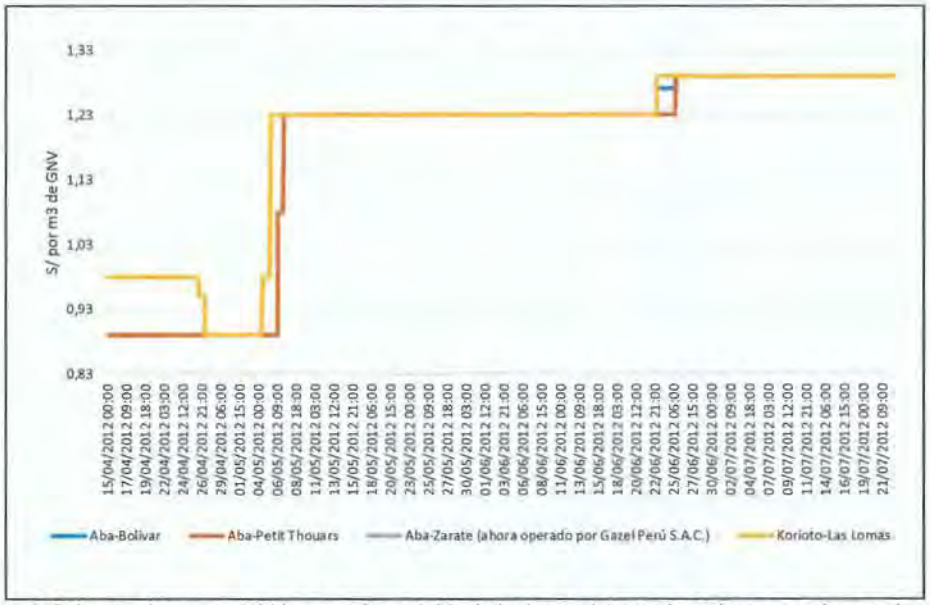
591 Cabe señalar que, si bien se observa que durante el periodo competitivo previo los establecimientos registraron un único precio (S/ 0,89 por m^3), su duración fue breve (desde el 27 de abril hasta el 4 de mayo de 2012) en comparación con la política de precios diferenciados que se observó desde finales de febrero de 2012.

incremento concertado a S/ 1,29 por m³, de manera semejante a lo realizado por el señor Jorge Valente en el incremento concertado a S/ 1,23 por m³ previamente concretado.

- El señor Jorge Valente, gerente general de Grupo Aba Singer, de manera conjunta con el señor Aldo Guerrini, gerente general de Grupo Petrocorp, y Arturo Florez, gerente comercial de Grupo PGN, participó en las coordinaciones para dar solución a los reclamos presentados por Juan Saracco, gerente general de Midas Gas, con motivo de ciertos incumplimientos al incremento concertado, observado en los **Correo 165 y 166** al constatarse los reclamos presentados, las coordinaciones para su solución por parte de estas personas y la afirmación del señor Jorge Valente de que solicitaría al señor César López, gerente general de Grupo Copetrol, que informe de la solución del incumplimiento al señor Juan Saracco.

1516. Con relación a este episodio, la serie de precios de Grupo Aba Singer permite constatar que este agente económico implementó en sus cuatro (4) establecimientos el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones, incrementando el precio a S/ 1,29 por m³ entre el 23 y 25 de junio de 2012, tal como se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 55
Serie de precios de los establecimientos del Grupo Aba Singer*
(15 de abril al 20 de julio de 2012)



* Cabe precisar que, debido a que los establecimientos registraron los mismos precios en el periodo graficado las series se superponen.
Fuente: Infogas-Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

1517. Este comportamiento se encontró conforme a las características de este episodio, que consistió en establecer los precios de GNV a S/ 1,29 por m³ entre el 21 y 29 de junio de 2012.

1518. De acuerdo con lo anterior, se puede apreciar que los precios de los establecimientos de Grupo Aba Singer mostraron un patrón de comportamiento distinto al observado durante su precio competitivo previo, es decir, antes del 5 de mayo de 2012. En efecto, durante este episodio de concertación, el Grupo Aba Singer estableció una política de precio único e incrementó dicho precio al valor acordado, similar a lo ocurrido durante el cuarto episodio.

1519. En efecto, como se ha indicado, durante el periodo competitivo previo, los establecimientos de Grupo Aba Singer registraron hasta dos (2) precios de GNV distintos que podían diferir hasta en S/ 0,09 por m^3 [592]; sin embargo, a partir del 25 de junio de 2012 los establecimientos de Grupo Aba Singer registraron solo el precio de S/ 1,29 por m^3, eliminando así la dispersión que había existido previamente.

1520. Por lo tanto, se evidencia que los establecimientos de Grupo Aba Singer incrementaron sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostraron un patrón de comportamiento que difiere entre el periodo de concertación investigado y el periodo competitivo previo; específicamente, cambiaron su política comercial, pasando de establecer precios diferentes a un precio único, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo previo.

1521. En ese sentido, a partir de los **Correos 146, 165, 166**, y la serie de precios de sus estaciones de servicio se constata que Grupo Aba Singer participó del incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,29 por m^3 en junio de 2012, denominado en la presente Resolución como Quinto Episodio.

vi. Sexto Episodio

Análisis de participación

1522. Con relación al Sexto Episodio, la participación de Grupo Aba Singer en los incrementos concertados del precio del GNV de S/ 0,10 (noviembre 2012), S/ 0,08 (diciembre 2012) y S/ 0,11 por m^3 (enero 2013) es constatada a partir del **Correo 184** y la serie de precios de sus estaciones de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en estos incrementos concertados.

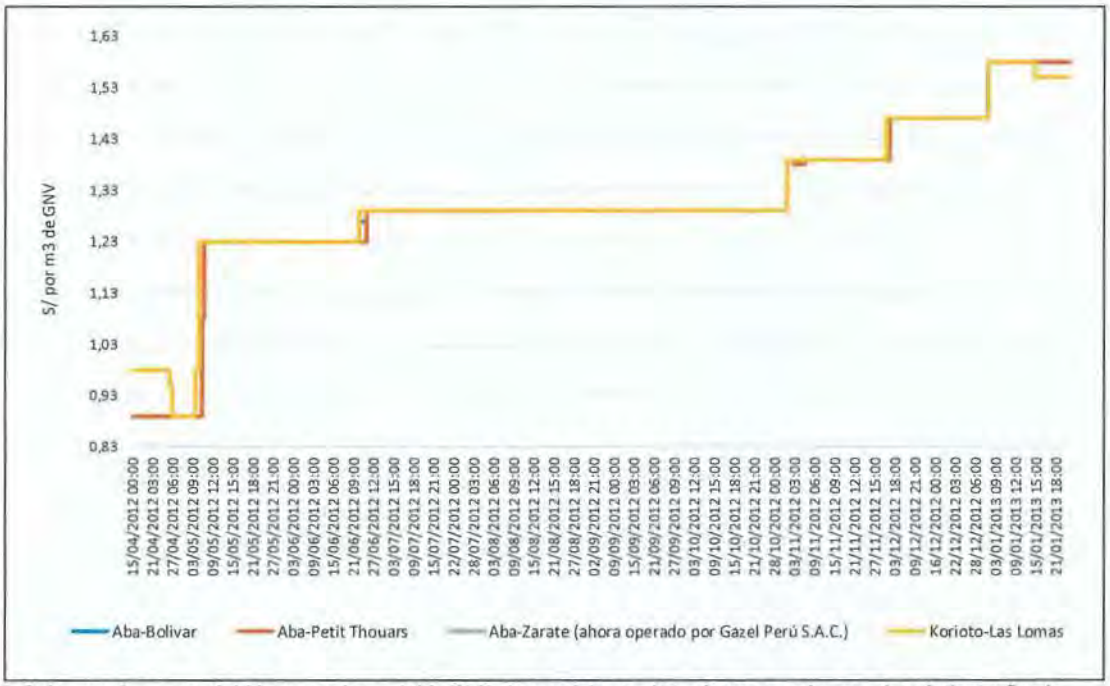
1523. El **Correo 184** permite constatar que Grupo Aba Singer participó de las coordinaciones para concretar el incremento concertado de S/ 0,11 por m^3 en enero de 2013, al verificarse que el señor Jorge Valente, gerente general de Grupo Aba Singer, coordinó con los señores Francisco Ponte, gerente general de Gesa, Arturo Florez, gerente comercial de Grupo PGN (PES), César López, gerente general de Grupo Copetrol, e Ignacio Sánchez, vicepresidente ejecutivo de Acosa, el monto correspondiente al incremento concertado de enero de 2013 (S/ 0,11 por m^3). Esto se observa en el **Correo 184** al remitirse entre estos representantes de empresas competidoras un documento Excel en el que se señala que el incremento del precio del GNV a concretarse sería de "0.1084698".

---

592 Dicha diferencia se registra el día 4 de mayo del 2012.

1524. Con relación a este episodio, la serie de precios de los establecimientos de Grupo Aba Singer permiten constatar que este agente económico implementó en sus cuatro (4) establecimientos el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones. En particular, estos incrementaron sus precios en S/ 0,10 por m^3 el 1 de noviembre de 2012; en S/ 0,08 por m^3 entre el 1 y 2 de diciembre de 2012; y, finalmente, en S/ 0,11 por m^3 el 1 de enero de 2013, tal como se muestra en el siguiente gráfico:

Gráfico 56
Serie de precios de los establecimientos del Grupo Aba Singer*
(15 de abril al 15 de enero de 2013)



* Cabe precisar que, debido a que los establecimientos registraron los mismos precios en el periodo graficado las series se superponen.
Fuente: Infogas – Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

1525. Este comportamiento se encontró conforme a las características de este episodio, que consistió en incrementar el precio de venta de GNV en S/ 0,10 m^3 en noviembre de 2012, S/ 0,08 m^3 en diciembre de 2012 y S/ 0,11 m^3 en enero de 2013.

1526. Ahora bien, a partir de la información de precios y costos que obran en el expediente[593], se tiene que Grupo Aba Singer registró un comportamiento atípico en el presente episodio respecto a otros periodos ajenos a la infracción identificada y presuntamente competitivos[594]. Dicho comportamiento se observa al comparar la relación de la evolución de los precios con los aumentos de costos

PC

593 La información de los costos de las empresas investigadas corresponde a lo entregado por Cálidda en su escrito del 16 de febrero de 2018 que obra en fojas 10401 a 10404 del presente expediente.

594 Para más detalles sobre los periodos competitivos, ver anexo 5.

entre el presente episodio y el periodo competitivo de junio de 2013 a noviembre de 2014.

1527. En el periodo competitivo de junio de 2013 a noviembre de 2014 se verifica que ante aumentos de costos los precios no mostraron variación o se redujeron. Así, durante junio de 2013[595] los costos de Grupo Aba Singer se incrementaron en S/ 0,03 por m^3, mientras que sus precios se redujeron en S/ 0,01. Asimismo, entre junio de 2013 y noviembre de 2014, los costos de Grupo Aba Singer se incrementaron en S/ 0,11 por m^3, mientras que los precios se redujeron en S/ 0,05 por m^3 [596].

1528. Por el contrario, en el presente episodio se verifica que ante aumento de costos los precios se incrementaron, de manera tal que el incremento de precios representó más del 100% del aumento de costos. En efecto, los costos de Grupo Aba Singer se incrementaron en S/ 0,07, S/ 0,08 y S/ 0,11 por m^3 y sus precios se incrementaron en S/ 0,10, S/ 0,08 y S/ 0,11 por m^3 en noviembre y diciembre de 2012 y enero de 2013, respectivamente. Es decir, los incrementos de precios de Grupo Aba Singer en noviembre y diciembre de 2012 y enero de 2013 representaron el 143%, 100% y 100% de los aumentos de costos registrados, respectivamente.

1529. Por lo tanto, se evidencia que los establecimientos de Grupo Aba Singer incrementaron sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostraron un patrón de comportamiento que difiere con los periodos competitivos; específicamente, incrementaron sus precios ante aumento de costos en proporciones superiores al 100%, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo

1530. En ese sentido, a partir del **Correo 184** y la serie de precios de sus estaciones de servicio se constata que Grupo Aba Singer participó del incremento concertado del precio del GNV de S/ 0,10 (noviembre 2012), S/ 0,08 (diciembre 2012) y S/ 0,11 por m^3 (enero 2013), denominado en la presente Resolución como Sexto Episodio.

vii. Séptimo Episodio

Análisis de participación

1531. Con relación al Séptimo Episodio, la participación de Grupo Aba Singer en el incremento concertado del precio del GNV en un rango de entre S/ 0,10 y S/ 0,15 por m^3 a implementarse en diciembre de 2014 es constatada a partir de los **Correos 220, 226**, la entrevista realizada al señor José Montero, y la serie de precios de sus estaciones de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en este incremento concertado.

1532. Las declaraciones del señor José Montero permiten verificar que Grupo Aba Singer participó de las coordinaciones para concretar el incremento concertado de

595 Durante dicho mes se observa un incremento de costos para todos los agentes económicos investigados.

596 El cálculo de las variaciones indicadas se realizó de manera acumulada en periodo señalado.

un rango de S/ 0,10 y S/ 0,15 por m^3 implementado en diciembre de 2014, al constatarse los siguientes aspectos:

- El señor Jorge Valente, gerente general del Grupo Aba Singer, participó en la reunión de concertación realizada el 5 de noviembre de 2014 en el Chifa Hou Wha, observado en las declaraciones del señor José Montero al referir que el señor Jorge Valente asistió a esta reunión.
- El señor Jorge Valente, gerente general del Grupo Aba Singer, participó en la reunión de concertación realizada el 11 de noviembre de 2014 en el Chifa Hou Wha, observado en las declaraciones del señor José Montero al referir que el señor Jorge Valente asistió a esta reunión.
- El señor Jorge Valente, gerente general del Grupo Aba Singer, participó en la reunión de concertación realizada el 12 de noviembre de 2014 en las oficinas de Gazel, observado en las declaraciones del señor José Montero, en las que este manifiesta que el señor Jorge Valente asistió a esta reunión.
- El señor Jorge Valente, gerente general del Grupo Aba Singer, participó en la reunión de concertación realizada el 17 de noviembre de 2014 en el club empresarial de San Isidro, observado en las declaraciones del señor José Montero al referir que el señor Jorge Valente asistió a esta reunión.
- El señor Jorge Valente, gerente general del Grupo Aba Singer, participó en la reunión de concertación realizada el 20 de noviembre de 2014 en el club empresarial de San Isidro, observado en las declaraciones del señor José Montero al referir que el señor Jorge Valente asistió a esta reunión.
- El señor Jorge Valente, gerente general del Grupo Aba Singer, participó en la reunión de concertación realizada el 24 de noviembre de 2014 en las oficinas de Energigas, observado en las declaraciones del señor José Montero al referir que el señor Jorge Valente asistió a esta reunión.
- El señor Jorge Valente, gerente general del Grupo Aba Singer, participó en la reunión de concertación realizada el 4 de diciembre de 2014 en las oficinas de Energigas, observado en las declaraciones del señor José Montero al referir que el señor Jorge Valente asistió a esta reunión.

1533. Los **Correos 220 y 226** permiten verificar que Grupo Aba Singer participó de las coordinaciones para solucionar incumplimientos y evitar la detección del incremento concertado en un rango de S/ 0,10 y S/ 0,15 por m^3 implementado en diciembre de 2014, al constatarse los siguientes aspectos:

- El señor Jorge Valente, gerente general de Grupo Aba Singer, recibe una comunicación del señor Edgardo Escobar, gerente general de Gazel, quien le indica a él y a otros representantes de estaciones de servicio que, ante consultas por el incremento concretado en diciembre de 2014 se podría manifestar que este incremento se debió a la variación en el tipo de cambio, observado en el **Correo 220** al remitir el señor Edgardo Escobar en esta comunicación el mensaje referido.
- Grupo Aba Singer, participó de las coordinaciones para solucionar algunos incumplimientos al incremento concertado implementado en diciembre de 2014, observado en el **Correo 226** al referirse el señor José Montero, gerente central de Siroco, en el marco de la detección de ciertos

PC

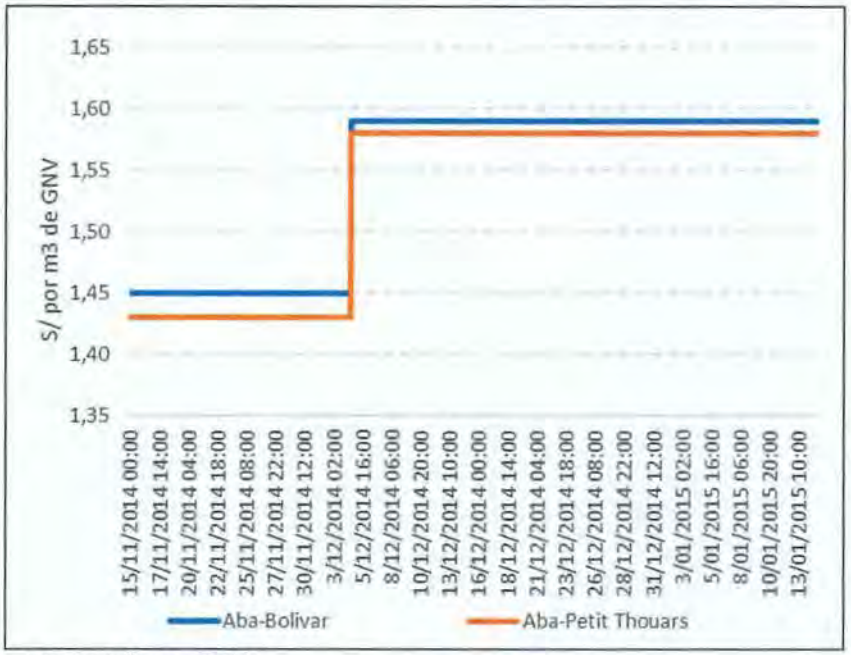
incumplimientos que se comunicó con Grupo Aba Singer ("máquinas de coser Singer") y este le llamaría para informarle la fecha del "Comité".

1534. Con relación a este episodio, la serie de precios de Grupo Aba Singer permite constatar que este agente económico implementó en dos (2) establecimientos el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones, observándose que estos incrementaron sus precios en S/ 0,14 y S/ 0,15 por m³. En particular, los incrementos fueron los siguientes:

- El establecimiento Aba - Bolivar, que se ubica en el distrito de Pueblo Libre, incrementó su precio en S/ 0,14 por m³ el 4 de diciembre de 2014; y,
- el establecimiento Aba – Petit Thouars, que se ubica en el distrito de Cercado de Lima, incrementó su precio en S/ 0,15 por m³ el 4 de diciembre de 2014.

1535. Los incrementos de precios antes señalados se muestran en el siguiente gráfico:

Gráfico 57
Serie de precios de los establecimientos del Grupo Aba Singer*
(15 de noviembre de 2011 al 13 de enero de 2015)



Fuente: Infogas – Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

1536. Este comportamiento se encontró conforme a las características de este episodio de concertación, que consistió en incrementar el precio de venta de GNV entre S/ 0,10 y S/ 0,15 por m³ en Lima Metropolitana y Callao, aplicándose en distintas fechas para cada distrito; por ejemplo, los establecimientos ubicados en el distrito de Cercado de Lima debían incrementar desde el 1 de diciembre de 2014 y los establecimientos ubicados en el distrito de Pueblo Libre debían incrementarlos desde el 4 de diciembre de 2014.

1537. Ahora bien, a partir de la información de precios y costos que obran en el expediente[597], se tiene que el Grupo Aba Singer registró un comportamiento atípico en el presente episodio respecto a otros periodos ajenos a la infracción identificada y presuntamente competitivos[598]. Dicho comportamiento se observa al comparar la relación de la evolución de los precios con los aumentos de costos[599] entre el presente episodio y el periodo competitivo de julio de 2015, mes donde se observa un incremento de costos de la mayoría de las empresas investigadas[600].

1538. Al respecto, en julio de 2015 Grupo Aba Singer registró un incremento en sus costos de S/ 0,004 por m^3, mientras que sus precios no mostraron variación.

1539. A diferencia de lo anterior, en el presente episodio se verifica que, ante un incremento de costos los precios se incrementaron en magnitudes superiores a lo indicado anteriormente. En efecto, los costos del Grupo Aba Singer se incrementaron en S/ 0,03 y sus precios se incrementaron hasta en S/ 0,15 por m^3 en diciembre de 2014[601].

1540. Por lo tanto, se evidencia que los establecimientos del Grupo Aba Singer incrementaron sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostraron un patrón de comportamiento que difiere con los periodos competitivos; específicamente, incrementaron sus precios hasta en S/ 0,15 ante un incremento de costos, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo.

1541. En ese sentido, a partir de los **Correos 220, 226**, la entrevista realizada al señor José Montero, y la serie de precios de sus estaciones de servicio se constata que Grupo Aba Singer participó del incremento concertado del precio del GNV en un rango de entre S/ 0,10 y S/ 0,15 por m^3 a implementarse en diciembre de 2014, denominado en la presente Resolución como Séptimo Episodio.

viii. Participación del señor Jorge Valente

PC

1542. Durante el periodo investigado, el señor Jorge Valente ejerció la gestión y representación de Grupo Aba Singer en su condición de gerente general de Aba Singer e Inversiones Korioto, decidiendo y controlando la política de precios de los productos comercializados por las estaciones de servicio de Aba Singer e Inversiones Korioto.

---

597 La información de los costos de las empresas investigadas corresponde a lo entregado por Cálidda en su escrito del 16 de febrero de 2018 que obra en fojas 10401 a 10404 del presente expediente.

598 Para más detalles sobre los periodos competitivos, ver anexo 5.

599 Para más detalles sobre la información de costos de las empresas ver anexo 3.

600 En detalle, las variaciones de costos promedio entre los establecimientos de los agentes que participaron en el presente episodio fueron, como máximo S/ 0,022 y como mínimo S/ 0,001, Cabe señalar que Duogas, Gesa, Grupo Salomón – Caligas y Siroco no presentan un incremento de costos en el rango indicado.

601 Cabe señalar que sus costos se incrementaron en S/ 0,02 en noviembre de 2014.

1543. En este contexto, el análisis de los **Correos 16, 44, 86, 87, 106, 123, 126, 134, 146, 165, 166, 184, 220**, Documentos Excel "Lista EESS GNV Lima y Callao.xlsx", "excel zona 4 ECC", y las entrevistas realizadas a los señores Jorge Valente, Eduardo Caprile, Rafael Ortiz y José Montero permiten identificar que el señor Jorge Valente participó de reuniones y coordinaciones en el marco de los siete episodios de concertación constatados, contribuyendo en su planificación, realización y ejecución bajo el siguiente detalle:

Primer Episodio

- El **Correo 16** permite constatar que el señor Jorge Valente, gerente general de Grupo Aba Singer, participó en la reunión de concertación del 8 de julio de 2011.

Segundo Episodio

- El **Correo 44**, el documento Excel "Lista EESS GNV Lima y Callao.xlsx" y las declaraciones de los señores Eduardo Caprile y Jorge Valente permiten constatar que este último asistió a la reunión de concertación en días previos al 7 de setiembre de 2011 y formó parte de la estructura de coordinación encargada de concretar el incremento concertado, siendo asignado como coordinador de la zona 12 (San Juan de Lurigancho, Lurigancho y El Agustino).
- Las declaraciones del señor Eduardo Caprile permiten constatar que el señor Jorge Valente, gerente general de Grupo Aba Singer, asistió a la reunión de concertación del 12 de setiembre de 2011, reunión programada para la realización de coordinaciones entre los coordinadores y delegados de zona.
- El documento de Excel titulado "grifos GNV zona 4 ECC", que contiene el estado de las coordinaciones realizadas entre coordinadores de la zona de Cercado de Lima y representantes de estaciones de servicio entre los que se encuentra el señor Jorge Valente, gerente general de Grupo Aba Singer, permite constatar la participación de este en las coordinaciones para la implementación del incremento concertado a un mínimo de S/ 0,99 por m^3.
- Los **Correos 86 y 87** permiten constatar la labor realizada por el señor Jorge Valente de recibir reclamos por diversos incumplimientos realizados en el marco del acuerdo de incremento concertado de las estaciones de servicio.

PC

Tercer Episodio

- El **Correo 106** permite constatar que el señor Jorge Valente, gerente general de Grupo Aba Singer, participó de las coordinaciones para implementar el incremento concertado a S/. 1,28 por m^3 en febrero de 2012, identificándose como adjunto a esta comunicación una conversación de WhatsApp entre el señor Jorge Valente y el señor Gustavo Gómez Sánchez, directivo de Grupo Argus, en el que se detallan coordinaciones destinadas a concretar la implementación del incremento concertado.

Cuarto Episodio

- El **Correo 123** permite apreciar que el señor Jorge Valente, gerente general de Grupo Aba Singer, se encontraba al 3 de mayo de 2012

utilizando el documento Excel titulado "Lista EESS GNV Lima y Callao" que detalla la estructura de coordinación.

- El **Correo 126** permite apreciar que el señor Jorge Valente, gerente general de Grupo Aba Singer, tenía conocimiento de que la implementación del incremento concertado a S/ 1,23 por m^3 iniciaría el 5 de mayo de 2012.
- El **Correo 134** y las declaraciones del señor Rafael Ortiz permiten constatar que el señor Jorge Valente, gerente general de Grupo Aba Singer, participó el 8 de mayo de 2012 con los señores Rafael Ortiz, apoderado de IE San Luis, Edgardo Escobar, gerente general de Grupo PGN, Diego Gonzales Posada, gerente general de Energigas, César López, gerente general de Grupo Copetrol, y Álvaro Piqueras, gerente general de Grupo Bac Petrol, en una reunión destinada a que IE San Luis cumpla con implementar el incremento concertado.

Quinto Episodio

- El **Correo 146** permite apreciar que el señor Jorge Valente, gerente general de Grupo Aba Singer, se encontraba al 19 de junio de 2012 utilizando el documento Excel titulado "Lista EESS GNV Lima y Callao" que detalla la estructura de coordinación, verificado en el **Correo 146** al adjuntarse a este el 19 de junio de 2012 el documento Excel titulado "Lista EESS GNV Lima y Callao".
- Los **Correos 165 y 166** permiten identificar que el señor Jorge Valente, de manera conjunta con el señor Aldo Guerrini, gerente general de Grupo Petrocorp, atendió los reclamos presentados por Juan Saracco, gerente general de Midas Gas, con motivo de ciertos incumplimientos al incremento concertado.

Sexto Episodio

- El **Correo 184** permite identificar que el señor Jorge Valente, gerente general de Grupo Aba Singer, coordinó con los señores Francisco Ponte, gerente general de Gesa, César López, gerente general de Grupo Copetrol, Arturo Florez, gerente comercial de Grupo PGN (PES), e Ignacio Sánchez, vicepresidente ejecutivo de Acosa, el monto correspondiente al incremento concertado de enero de 2013 (S/ 0,11 por m^3).

Séptimo Episodio

- Las declaraciones del señor José Montero permiten apreciar que el señor Jorge Valente, gerente general del Grupo Aba Singer, participó en la reunión de concertación realizada el 5 de noviembre de 2014 en el Chifa Hou Wha.
- Las declaraciones del señor José Montero permiten apreciar que el señor Jorge Valente, gerente general del Grupo Aba Singer, participó en la reunión de concertación realizada el 11 de noviembre de 2014 en el Chifa Hou Wha.
- Las declaraciones del señor José Montero permiten apreciar que el señor Jorge Valente, gerente general del Grupo Aba Singer, participó en la reunión de concertación realizada el 12 de noviembre de 2014 en las oficinas de Gazel.

- Las declaraciones del señor José Montero permiten apreciar que el señor Jorge Valente, gerente general del Grupo Aba Singer, participó en la reunión de concertación realizada el 17 de noviembre de 2014 en el club empresarial de San Isidro.
- Las declaraciones del señor José Montero permiten apreciar que el señor Jorge Valente, gerente general del Grupo Aba Singer, participó en la reunión de concertación realizada el 20 de noviembre de 2014 en el club empresarial de San Isidro.
- Las declaraciones del señor José Montero permiten apreciar que el señor Jorge Valente, gerente general del Grupo Aba Singer, participó en la reunión de concertación realizada el 24 de noviembre de 2014 en las oficinas de Energigas.
- Las declaraciones del señor José Montero permiten apreciar que el señor Jorge Valente, gerente general del Grupo Aba Singer, participó en la reunión de concertación realizada el 4 de diciembre de 2014 en las oficinas de Energigas.
- El **Correo 220** permite constatar que el señor Edgardo Escobar indicó al señor Jorge Valente, gerente general de Grupo Aba Singer, y otros dos representantes de estaciones de servicio que, ante consultas por el incremento concretado en diciembre de 2014, se podría manifestar que este incremento se debió a la variación en el tipo de cambio del dólar.

1544. Adicionalmente a ello, conforme al análisis referido a Grupo Aba Singer, que demuestra su participación en los siete episodios imputados, se identifica que el señor Jorge Valente, al ser la persona que aprobaba y consentía las variaciones de precios al interior de Grupo Aba Singer, debió necesariamente haber conocido, autorizado y ordenado al interior de sus empresas las variaciones concertadas de precios conformantes de los siete episodios materia de imputación, elemento que acreditaría su participación en la planificación, realización y ejecución en cada uno de los siete (7) episodios.

1545. Debido a ello, esta Comisión identifica que el señor Jorge Valente, gerente general de Aba Singer e Inversiones Korioto, participó de la planificación, realización y ejecución de los siete episodios de concertación imputados.

7.6.6. Grupo Petrocorp

1546. Agente económico conformado por Petrocorp y Masgas que contaba con tres (3) establecimientos de venta al público de GNV durante los episodios investigados. Estos establecimientos se ubicaron en distintos distritos de Lima Metropolitana y Callao, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 32
Establecimientos de venta de GNV de Grupo Petrocorp
(2011-2015)

Razón Social	Establecimiento	Dirección	Distrito	Primer registro de precios
Masgas Perú S.A.C.	Masgas-Túpac Amaru	Av. Túpac Amaru, Mz. P, Lotes 24, 25, 26, 27, 28, Urb. Carabayllo, I sector, II Etapa, Zona A	Comas	01/03/2011
Petrocorp S.A.	Petrocorp-Petrocorp I (ahora operado por Repsol Comercial S.A.C.)	Av. Elmer Faucett N° 6000	Callao	01/03/2011
	Petrocorp-Petrocorp II	Av. Carlos Izaguirre con Av. Gerardo Unger	Independencia	01/03/2011

Fuente: Infogas-Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de La Libre Competencia

i. Primer Episodio

Análisis de participación

1547. Con relación al Primer Episodio, la participación de Grupo Petrocorp en el incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,38 por m^3 en julio de 2011 es constatada a partir de los **Correos 1**, **2**, **15**, **16**, **32** y **33**, la entrevista realizada al señor Jorge Calderón y la serie de precios de sus estaciones de servicio, evidencia que permite acreditar que este agente económico inició su participación en la conducta investigada en julio de 2011.

1548. El **Correo 1** y las declaraciones del señor Jorge Calderón permiten identificar que Grupo Petrocorp promovió y participó en la reunión de concertación del 5 de julio de 2011 en la que se estableció un incremento concertado a S/ 1,38 por m^3, al constatarse en esta comunicación referencia expresa a que esta reunión fue promovida por "Aldo Guerrini", gerente general de Grupo Petrocorp, y al referir el señor Jorge Calderón que asistió a esta reunión por invitación del señor Aldo Guerrini.

1549. Los **Correos 15** y **16** permiten identificar que Grupo Petrocorp tenía conocimiento de la realización de la reunión de concertación del 8 de julio de 2011 en la que se extendió el plazo de implementación del incremento concertado a S/ 1,38 por m^3 hasta el martes 12 de julio de 2011. Ello queda evidenciado en tanto es el señor Aldo Guerrini, gerente general de Petrocorp y Masgas, quien solicita al señor Jorge Juárez, gerente general de la CPGNV, el listado de asistentes a dicha reunión que posteriormente se le es remitido.

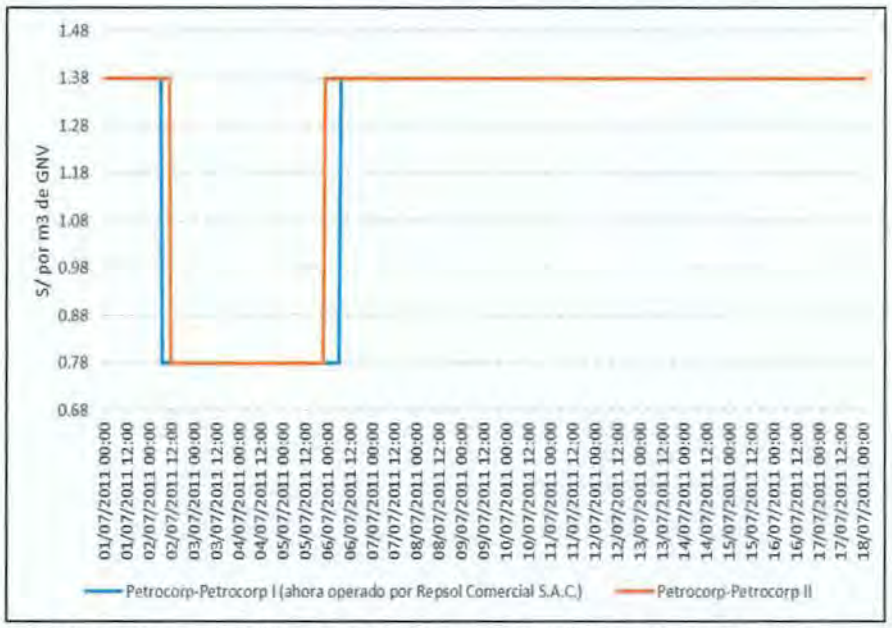
1550. El **Correo 32** permite constatar que el señor Aldo Guerrini, gerente general de Grupo Petrocorp, se encontraba coordinando y supervisando la implementación del incremento concertado con representantes de empresas competidoras, al verificarse en esta comunicación que este, de manera conjunta con el señor Diego Gonzales Posada, gerente general de Energigas, recibieron un mensaje del señor Jorge Calderón, apoderado de Assa, consultando por los "avances" en Cercado de Lima y por cómo podrían "ayudar", debido a la recepción de una comunicación

de Grupo Oleocentro-Mavu en la que solicita apoyo ante las acciones de ciertas estaciones en su zona.

1551. El **Correo 33** permite constatar que el señor Aldo Guerrini, gerente general de Grupo Petrocorp, participó de las coordinaciones para concretar el incremento concertado a S/ 1,38 por m^3, aspecto observado en esta comunicación al referir el señor Víctor Naranjo, administrador de Grupo Petrocorp, a que el señor Aldo Guerrini se había reunido previamente con representantes de empresas competidoras para coordinar los precios del GNV, afirmando que "espero Aldo se reúna otra vez con la gente de todas las EDS y llegar a un acuerdo".

1552. Con relación a este episodio, la serie de precios de Grupo Petrocorp permite constatar que este agente económico implementó en dos (2) establecimientos el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones; específicamente, incrementó sus precios a S/ 1,38 por m^3 entre el 5 y 6 de julio de 2011, es decir, durante el primer periodo de ajuste (5 al 7 de julio de 2011), tal como se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 58
Serie de precios de los establecimientos del Grupo Petrocorp*
(1 al 18 de julio de 2011)



* Cabe precisar que, debido a que los dos establecimientos registraron los mismos precios en el periodo graficado las series se superponen.
Fuente: Infogas – Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

1553. El comportamiento de los precios de los establecimientos del Grupo Petrocorp se encontró conforme a las características del episodio investigado que consistió en establecer los precios de GNV a S/ 1,38 por m^3 a partir del 5 de julio de 2011, con un periodo de implementación hasta el 15 de julio de 2011.

PC

1554. En particular, el cambio de comportamiento de Grupo Petrocorp se evidencia si se considera el precio cobrado por Petrocorp-Petrocorp II en relación con los precios cobrados por sus establecimientos competidores cercanos. Sobre el particular, previamente al 5 de julio de 2012, Petrocorp-Petrocorp II registraba un precio distinto al de sus establecimientos competidores cercanos; sin embargo, luego de esa fecha estableció un precio idéntico al registrado por estos[602].

1555. Así, por ejemplo, el 3 de julio de 2012, el establecimiento Petrocorp-Petrocorp II registró el precio de S/ 0,78 por m^3, siendo S/ 0,60 por m^3 por debajo de algunos establecimientos competidores cercanos[603]; sin embargo, después del 6 de julio de 2011 se uniformizaron sus precios con los de su zona de influencia en el valor de S/ 1,38 por m^3, eliminando la dispersión que existió previamente.

1556. Por lo tanto, se evidencia que el Grupo Petrocorp estableció sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostró un patrón de comportamiento que difiere entre el periodo de concertación investigado y el periodo competitivo previo. Específicamente, cambió su política comercial, pasando de establecer un precio distinto al precio de sus establecimientos competidores cercanos a establecer el mismo precio que el registrado por estos, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo previo.

1557. En ese sentido, a partir de los **Correos 1**, **15**, **16**, **32** y **33**, la entrevista realizada al señor Jorge Calderón y la serie de precios de las estaciones de servicio se constata que Grupo Petrocorp participó del incremento concertado del precio del GNV en Lima Metropolitana y Callao a S/ 1,38 por m^3 establecido en julio de 2011, denominado en la presente Resolución como Primer Episodio

ii. Segundo Episodio

Análisis de participación

1558. Con relación al Segundo Episodio, la participación de Grupo Petrocorp en el incremento progresivo del precio del GNV a S/ 0,99 por m^3 y S/ 1,18 por m^3 en setiembre y octubre de 2011 es constatada a partir de los **Correos 41**, **44**, **47**, **48**, **50**, **63**, **64**, **70** y **73**, el documento de Excel titulado "Lista EESS GNV Lima y Callao.xlsx", las entrevistas realizadas a los señores Eduardo Caprile, Jorge Valente y Edgardo Escobar, y la serie de precios de sus estaciones de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en este incremento concertado.

1559. El **Correo 41** permite constatar que Grupo Petrocorp participó en la reunión de concertación del miércoles 17 de agosto de 2011, aspecto constatado en la comunicación al observarse que el señor Alfonso Balta, asesor externo de PGT, remite a Petrocorp, la fecha, la hora y la dirección del lugar en el que se llevaría a cabo dicha reunión de concertación.

---

602 Para más detalles sobre los establecimientos competidores cercanos, ver Anexo 4.

603 Por ejemplo, en el caso de los establecimientos Masgas-Túpac Amaru, Intraserv 5-Intraserv 5, Espinoza-Sol De Oro que registraron el precio de S/1,38 por m^3. Para más detalles sobre los establecimientos competidores cercanos, ver Anexo 4.

1560. El **Correo 44**, el documento de Excel titulado "Lista EESS GNV Lima y Callao.xlsx" y las entrevistas realizadas a los señores Eduardo Caprile, Jorge Valente y Edgardo Escobar permiten identificar que Grupo Peotrocorp participó en la reunión de concertación concretada en días previos al 7 de setiembre de 2011, en la que se distribuyeron las estaciones de servicio de GNV de Lima Metropolitana y el Callao en veintiún (21) zonas y se asignaron coordinadores para cada una de ellas, al constatarse los siguientes aspectos:

- La asistencia del señor Aldo Guerrini, gerente general de Grupo Petrocorp, a la reunión realizada previamente al 7 de setiembre de 2011, identificada a partir de tres elementos: i) su consignación como coordinador de las zonas 3 (Callao), 6 (Comas) y 7 (Independencia); ii) la entrevista realizada al señor Eduardo Caprile, en la que manifiesta que la distribución de coordinadores de zona fue el resultado de una asignación entre los asistentes a dicha reunión[604]; y, iii) la entrevista realizada al señor Jorge Valente, en la que manifiesta que las personas a las que remitió en el **Correo 44** el documento de Excel titulado "Lista EESS GNV Lima y Callao" estuvieron reunidas previamente viendo el tema del fondo de fomento de conversiones de vehículos a GNV[605].
- La vinculación de la reunión de designación de zonas y coordinadores con el plan de recuperación del mercado de GNV, constatado en las declaraciones de los señores Edgardo Escobar, Jorge Valente y Eduardo Caprile. En estas declaraciones se refiere que la designación de coordinadores de zona fue una propuesta realizada por la AGESP cuando esta entidad se sumó a la iniciativa del fondo de promoción de conversiones de vehículos a GNV de la CPGNV[606], aspecto que conforma

---

604 Sobre el archivo de Excel titulado "Lista EESS GNV Lima", el señor Eduardo Caprile manifestó en la entrevista realizada el 20 de marzo de 2018 lo siguiente:

> **Minuto 9:57 a 11:05**
> ***Secretaría Técnica:*** *¿Este documento lo elaboró su persona o quien se lo remitió?*
> ***Eduardo Caprile:*** *Este documento fue parte de la reunión, porque no se puede conversar de un fondo con 200 grifos a la vez. Había que generar gente que agrupara, conversara con un grupo de grifos y después se reunía diez personas que representen, que aporten ideas o que estén de acuerdo si es que van a ir con el fondo. Yo no me recuerdo quien lo redactó, pero me llegó la copia. Se habló en la oficina, quienes quieren ir en la zona 4, en la zona 1. Yo participe en la zona 4, con Diego Gonzales Posada, que era la zona de Breña. Alguien participó en la zona de mi otro grifo, no me acuerdo bien pero así fue como se escribió este documento.*
> ***Secretaría Técnica:*** *¿Y las otras personas? ¿Había una repartición? ¿Alguien lo proponía?*
> ***Eduardo Caprile:*** *Entre los que asistimos a esa reunión se propuso la distribución. Si queremos crear un fondo, si queremos hacer este aporte, si queremos tenemos que estar de acuerdo, no funciona con una parte, tendrían que estar todos.*

605 Sobre el **Correo 44** y el documento Excel titulado "Lista EESS GNV Lima", el señor Jorge Valente manifestó en la entrevista realizada el 14 de marzo de 2018 lo siguiente:

> **Minuto 22:59 a 24:36**
> ***Jorge Valente:*** *Esta información, casi sin temor a equivocarme, la desarrolle yo, yo la prepare. La información sale del portal facilito que es un portal público de precios de venta al público que tiene Osinergmin. Y la finalidad de esto fue justamente poder encontrar. Te explicaba hace unos segundos atrás que nosotros queríamos generar un fondo de un fideicomiso con aportes de las estaciones de servicio.*
> *La idea justamente era hacer una división de las estaciones de servicio, inclusive acá dice coordinador, para que esta gente vaya a las estaciones que les tocaba en esta zona a convencerlos que el mercado había decaído en su demanda y que había que hacer un aporte de 5 centavos o 10 centavos para generar nueva demanda en el mercado. Esto se hizo y yo se lo he enviado a estas personas, porque seguramente debo haber estado en algún momento reunido con ellos viendo este tema para poder fomentar estas conversiones.*

606 Sobre la distribución de las estaciones de servicio por zonas, el señor Edgardo Escobar manifestó en la entrevista realizada el 31 de enero de 2018 lo siguiente:

> **Minuto 53:39 a 54:11**

uno de los puntos del "plan de recuperación de precios y volúmenes del mercado de GNV" señalado en los **Correos 38**, **39** y **40**.

1561. El documento de Excel titulado "Lista EESS GNV Lima y Callao.xlsx" permite identificar que Grupo Petrocorp formó parte de la estructura de coordinación establecida en setiembre de 2011, vinculada a la coordinación e implementación de incrementos concertados del precio del GNV, aspecto que se constata al verificarse en dicho documento que sus estaciones Petrocorp-Petrocorp I (ahora operado por Repsol Comercial S.A.C.), Masgas-Túpac Amaru y Petrocorp-Petrocorp II fueron comprendidas en las zonas 3 (Callao), 6 (Comas) y 7 (Independencia), asignándoseles los números 25 (Petrocorp-Petrocorp I (ahora operado por Repsol Comercial S.A.C.)), 52 (Masgas-Túpac Amaru) y 61 (Petrocorp-Petrocorp II) en dicha lista.

1562. Los **Correos 47** y **48** permiten constatar que el señor Aldo Guerrini, gerente general de Grupo Petrocorp, asistió a la reunión de concertación del 9 de setiembre de 2011 en las oficinas de ITS5 e informó de las coordinaciones realizadas en la zona 3 (Callao), aspecto verificado en estas comunicaciones al referirse que el señor Aldo Guerrini, a efectos de manifestar su voluntad de subir precios, mencionó que en el marco de las coordinaciones en la zona del Callao accedieron a incrementar su precio.

1563. El **Correo 50** permite constatar que el señor César López, gerente general de Grupo Copetrol, coordinó con el señor Aldo Guerrini, gerente general de Grupo Copetrol, su asistencia a la reunión de concertación del 19 de setiembre de 2011 en las oficinas de Grupo Centauro, aspecto que es observado al remitir el señor César López en esta comunicación la fecha, hora y lugar de la reunión al señor Aldo Guerrini.

1564. Los **Correos 63** y **64** permiten constatar que el señor Aldo Guerrini, gerente general de Grupo Petrocorp, de manera conjunta con los señores Jorge Calderón, apoderado de Assa, Ignacio Sánchez, vicepresidente ejecutivo de Acosa, César López, gerente general de Grupo Copetrol, y Mauricio Ortega, gerente general de Alta Vidda Gas, monitorearon el cumplimiento de la implementación del incremento concertado a S/ 0,99 por parte de diversas estaciones de servicio.

PC

1565. Este aspecto es observado al identificarse en los **Correo 63** y **64** que los señores Jorge Calderón y Mauricio Ortega remiten a estos representantes de estaciones de servicio reportes del precio de distintas estaciones de servicio de los distritos de Breña, Cercado de Lima, Pueblo Libre, San Luis y Ate, indicando que en ciertas zonas les iba bien y en otras la situación "sigue dura".

1566. El **Correo 70** permite constatar que el señor Aldo Guerrini, gerente general de Grupo Petrocorp, participó en la reunión de concertación del 28 de setiembre de 2011 realizada en las oficinas de Energigas. Ello se demuestra en tanto el señor Aldo Guerrini, gerente general de Grupo Petrocorp, le remite al señor Amílcar

---

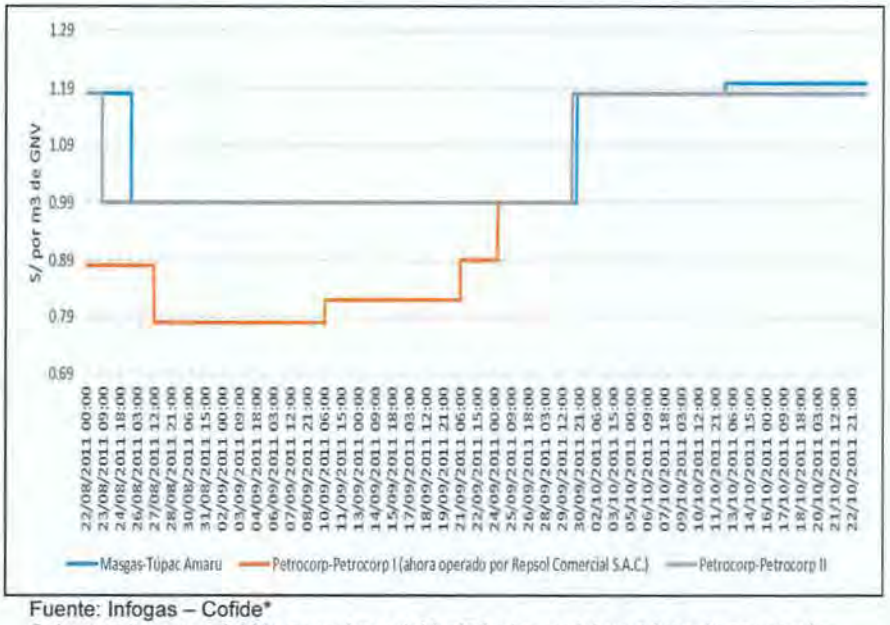
Edgardo Escobar: *Aquí hay algo, yo quiero explicarles. Cuando la asociación de grifos se suma a la iniciativa de la Cámara, lo que ellos proponen son, ellos tienen socios dispersos por todo el país, son socios independientes. Lo que ellos propusieron era comunicar sus temas a través de unos coordinadores de zona que iban a divulgar el tema de la promoción del fondo de conversiones y el plan de inversiones en una campaña publicitaria.*

Mandujano, gerente general de Grupo Mandujano, información respecto de la reunión del 28 de setiembre de 2018, indicando la dirección y la hora de la misma.

1567. El **Correo 73** permite corroborar que Grupo Petrocorp tenía conocimiento del incremento concertado a S/ 1,18 por m³ previamente a que este se concrete en el mercado, aspecto constatado en esta comunicación al identificarse en ella que al interior de Grupo Petrocorp se coordinó la implementación del incremento a S/ 1,18 por m³ previamente a que este se observe en el mercado.

1568. En relación con este episodio, la serie de precios de Grupo Petrocorp permite constatar que este agente económico implementó en sus tres (3) establecimientos el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones. En particular, estos establecimientos registraron el precio de S/ 0,99 por m³ al 24 de setiembre de 2011[607] y luego los incrementaron a S/ 1,18 por m³ el 30 de setiembre de 2011, tal como se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 59
Serie de precios de los establecimientos del Grupo Petrocorp*
(22 de agosto de 2011 al 22 de octubre de 2011)



Fuente: Infogas – Cofide*
Cabe precisar que, debido a que los establecimientos registraron los mismos precios en el periodo graficado las series se superponen.
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

1569. El comportamiento de los precios de los establecimientos de Grupo Petrocorp se encontró conforme a las características del episodio investigado, que consistió en fijar el precio de venta de GNV en un mínimo de S/ 0,99 por m³ en Lima Metropolitana y Callao entre el 20 y 28 de setiembre de 2011 y, posteriormente, fijar el precio a S/ 1,18 por m³, entre el 29 de setiembre y 8 de octubre de 2011.

PC

607 En particular, los establecimientos Masgas-Túpac Amaru y Petrocorp-Petrocorp II ya registraban el precio de S/ 0,99 por m³ previamente al 20 de setiembre de 2011; por su parte, Petrocorp-Petrocorp I (ahora operado por Repsol Comercial S.A.C.) incrementó su precio a S/ 0,99 por m³ el 24 de setiembre de 2011.

1570. De acuerdo con lo anterior, se puede apreciar que la política de precios de Grupo Petrocorp mostró un comportamiento distinto al observado durante el periodo competitivo previo, es decir, a los precios cobrados previamente al 20 de setiembre de 2011.

1571. En efecto, previamente al 20 de setiembre de 2011, los establecimientos de Grupo Petrocorp tenían precios distintos que podían diferenciarse hasta en S/ 0,21 por m^3; así, por ejemplo, el 10 de setiembre de 2011 se registraron dos (2) precios distintos: S/ 0,78 y S/ 0,99 por m^3; sin embargo, a partir del 24 de setiembre de 2011 la dispersión de precios se redujo significativamente, registrándose únicamente el precio de S/ 0,99 por m^3. Por su parte, a partir del 30 de setiembre de 2011, los tres (3) establecimientos incrementaron sus precios a S/ 1,18 por m^3, mostrando de esta manera un nivel de dispersión de precios por debajo de lo observado en el periodo competitivo de referencia.

1572. Cabe precisar que si bien algunos establecimientos ya registraban el precio de S/ 0,99 por m^3 (primera fase) antes del inicio de la aplicación del presente episodio, el hecho de que luego lo hayan incrementado a S/ 1,18 por m^3 (segunda fase) da cuenta que estos formaban parte de la política anticompetitiva; es decir, incrementar el precio a S/ 0,99 por m^3 en caso el establecimiento se encontrara por debajo de dicho valor, mantenerlo en S/ 0,99 por m^3 en caso el establecimiento ya cobrara dicho monto (el caso de los establecimientos Masgas-Túpac Amaru y Petrocorp-Petrocorp II); y, luego de ello, incrementarlos de manera conjunta a S/ 1,18 por m^3.

1573. Por lo tanto, se evidencia que los establecimientos de Grupo Petrocorp incrementaron sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostraron un patrón de comportamiento que difiere entre el periodo de concertación investigado y el periodo competitivo previo; específicamente, cambiaron su política comercial, pasando de establecer precios diferenciados a un precio único, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo previo.

1574. En ese sentido, a partir de los **Correos 41**, **44**, **47**, **48**, **50**, **63**, **64**, **70** y **73**, el documento de Excel titulado "Lista EESS GNV Lima y Callao.xlsx", las entrevistas realizadas a los señores Eduardo Caprile , Jorge Valente y Edgardo Escobar, y la serie de precios de sus estaciones de servicio se constata que Grupo Petrocorp participó del incremento progresivo del precio del GNV en Lima Metropolitana y Callao a S/ 0,99 por m^3 y S/ 1,18 por m^3 establecido en setiembre y octubre de 2011, denominado en la presente Resolución como Segundo Episodio.

iii. Tercer Episodio

Análisis de participación

1575. Con relación al Tercer Episodio, la participación de Grupo Petrocorp en el incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,28 por m^3 en febrero de 2012, como parte del incremento progresivo del precio del GNV iniciado en setiembre de 2011, es constatada a partir de los **Correos 94** y **95**, y la serie de precios de

sus estaciones de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en este incremento concertado.

1576. El **Correo 94** permite verificar que Grupo Petrocorp participó de las coordinaciones para la implementación del incremento concertado a S/ 1,28 por m^3, al constatarse los siguientes aspectos:

- El señor Santiago Hiraoka, gerente de operaciones de Corser, conversó, con motivo de una orden de la señora Rocío Zorrilla, con el señor Manuel Muñoz, directivo de Grupo Petrocorp, quién le informó que el señor Aldo Guerrini, gerente general de Grupo Petrocorp, le había comentado del alza de precios a S/ 1,28, constatado en el **Correo 94** al referir el señor Santiago Hiraoka "he conversado con Manuel y me comenta que Aldo le comento sobre el alza a S/. 1.28".
- El señor Manuel Muñoz, directivo de Grupo Petrocorp, llamó al señor Santiago Hiraoka el 6 de febrero de 2012 para informarle que no se presentaron cambios de precios en las estaciones de su zona, identificado en el **Correo 94** al manifestar el señor Santiago Hiraoka que "ya me llamo Manuel no hay cambios en las EDS de su zona".

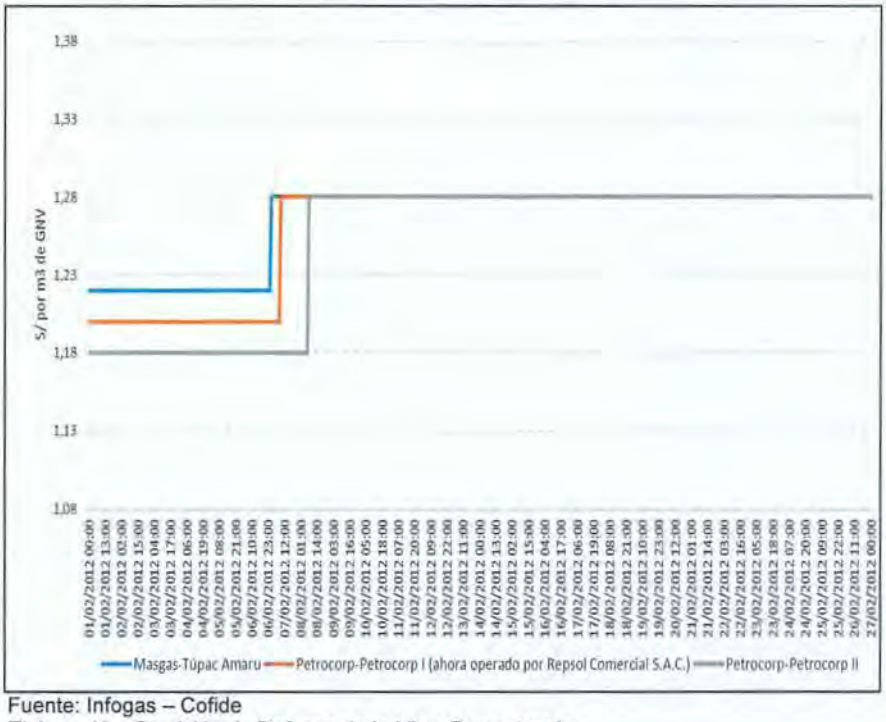
1577. El **Correo 95** permite corroborar que Grupo Petrocorp tenía conocimiento del incremento concertado a S/ 1,28 por m^3 previamente a que este se concrete en el mercado, aspecto constatado en esta comunicación al identificarse en ella que al interior de Grupo Petrocorp se coordinó la implementación del incremento a S/ 1,28 por m^3 previamente a que este se observe en el mercado.

1578. En relación con este episodio, la serie de precios de Grupo Petrocorp permite constatar que este agente económico implementó en sus (3) establecimientos el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones, incrementando sus precios a S/ 1,28 por m^3 entre el 7 y 8 de febrero de 2012, tal como se observa en el siguiente gráfico:

PC

[Continúa en la página siguiente]

Gráfico 60
Serie de precios de los establecimientos de Grupo Petrocorp*
(1 de febrero al 27 de febrero de 2012)



Fuente: Infogas – Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

1579. El comportamiento de los precios de los establecimientos de Grupo Petrocorp se encontró conforme a las características del episodio investigado, que consistió en establecer los precios de GNV a S/ 1,28 por m^3 a partir del 4 de febrero de 2012, con un periodo de implementación hasta el 23 de febrero de 2012.

1580. De acuerdo con lo anterior, se puede apreciar que los precios de los establecimientos del Grupo Petrocorp mostraron un patrón de comportamiento distinto al observado durante su periodo competitivo previo, es decir, antes del 20 de setiembre de 2011. En efecto, durante este episodio de concertación, el Grupo Petrocorp estableció una política de precio único e incrementó dicho precio al valor acordado, similar a lo ocurrido durante el segundo episodio.

1581. En efecto, como se ha indicado, previamente al 20 de setiembre de 2011, los establecimientos de Grupo Petrocorp tenían precios distintos que podían diferenciarse hasta en S/ 0,21 por m^3; sin embargo, a partir del 8 de febrero del 2012, todos los establecimientos del Grupo Petrocorp fijaron el precio en S/ 1,28, eliminando la dispersión que había existido previamente.

1582. Por lo tanto, se evidencia que los establecimientos de Grupo Petrocorp incrementaron sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostraron un patrón de comportamiento que difiere entre el periodo de concertación investigado y el periodo competitivo previo; específicamente, cambiaron su política comercial, pasando de establecer precios diferenciados por

zonas a un precio único, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo previo.

1583. En ese sentido, a partir de los **Correos 94** y **95**, y la serie de precios de sus estaciones de servicio se constata que Grupo Petrocorp participó del incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,28 por m^3 en febrero de 2012, denominado en la presente Resolución como Tercer Episodio.

iv. Cuarto Episodio

Análisis de participación

1584. Con relación al Cuarto Episodio, la participación de Grupo Petrocorp en el incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,23 por m^3 en mayo de 2012, en el marco de la estructura de coordinación establecida en setiembre de 2011, es constatada a partir de los **Correos 115**, **116**, **117**, **125** y **141**, y la serie de precios de sus estaciones de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en este incremento concertado.

1585. Los **Correos 115**, **116** y **117** permiten evidenciar que el señor Aldo Guerrini, gerente general de Grupo Petrocorp, tenía conocimiento e informó al señor Antonio García Miró, gerente general de Siroco, del inicio del incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,23 a iniciarse desde el sábado 5 de mayo de 2012, aspecto constatado al referir el señor Aldo Guerrini en las comunicaciones dirigidas al señor Antonio García Miró "comunícate que hay novedades" y "hay novedades para el sábado", así como al ordenar al interior de Grupo Petrocorp que se proceda a implementar el incremento concertado a S/ 1,23 por m^3 desde el sábado 5 de mayo de 2012, previamente a que este incremento se aprecie en el mercado.

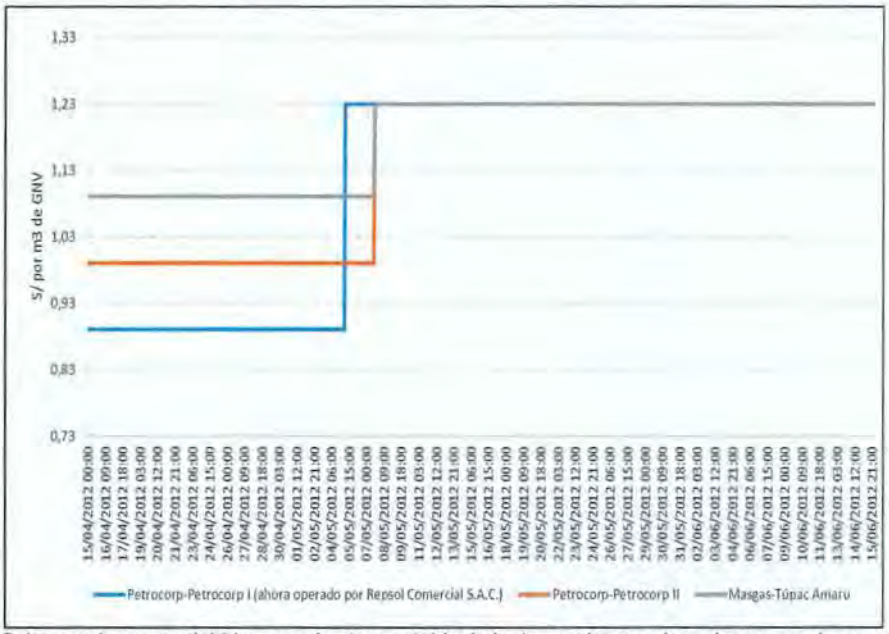
1586. El **Correo 125** permite constatar que Grupo Petrocorp monitoreo el cumplimiento del incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,23, aspecto verificado en esta comunicación al referirse en el marco de un monitoreo de precios realizado el primer día de implementación que "solo 3 EESS hemos cambiado el precio de GNV, el resto sigue igual" señalándose los precios incrementados a S/ 1,23 en color rojo y resaltados en amarillo.

1587. El **Correo 141** permite constatar que el señor Aldo Guerrini, gerente general de Grupo Petrocorp, recibió del señor Antonio García Miró, gerente general de Siroco, reclamos por la existencia de un incumplimiento específico de Clean Energy al incremento concertado, aspecto apreciado en la comunicación al observarse en esta la remisión por parte del señor Antonio García Miró al señor Aldo Guerrini de un ticket de Clean Energy con un precio menor al materia del incremento concertado y las respuestas del señor Aldo Guerrini indicando "así es ya fue comprobado de 12am a 6am mil gracias hay que estar atentos" y "si puedes llámame".

1588. En relación con este episodio, la serie de precios de Grupo Petrocorp permite constatar que este agente económico implementó en sus tres (3) establecimientos el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones, incrementando sus

precios a S/ 1,23 por m^3 entre el 5 y 7 de mayo de 2012, tal como se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 61
Serie de precios de los establecimientos del Grupo Petrocorp*
(15 de abril al 15 de junio de 2012)



*Cabe precisar que, debido a que los tres establecimientos registraron los mismos precios en el periodo graficado, las series se superponen.
Fuente: Infogas – Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

1589. Este comportamiento se encontró conforme a las características de este episodio, que consistió en establecer los precios de GNV a S/ 1,23 por m^3 entre el 5 y 10 de mayo de 2012.

1590. De acuerdo con lo anterior, se puede apreciar que los precios de los establecimientos del Grupo Petrocorp mostraron un patrón de comportamiento distinto al observado antes del 5 de mayo de 2012. En efecto, a partir de dicha fecha, el Grupo Petrocorp estableció una política de precio único e incrementó dicho precio al valor acordado en casi la totalidad de sus establecimientos.

1591. En efecto, previamente al 5 de mayo de 2012 los establecimientos de Grupo Petrocorp tenían precios distintos que podían diferenciarse hasta en S/ 0,20 por m^3; así, por ejemplo, el 2 de mayo de 2012 se registraron tres (3) precios distintos; S/ 0,89, S/ 0,99 y S/ 1,09 por m^3; sin embargo, a partir del 7 de mayo de 2012 se registró solo el precio de S/ 1,23, eliminando la dispersión que había existido previamente.

1592. Por lo tanto, se evidencia que los establecimientos de Grupo Petrocorp incrementaron sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostraron un patrón de comportamiento que difiere entre el periodo de concertación investigado y el periodo competitivo previo; específicamente,

PC

cambiaron su política comercial, pasando de establecer precios diferenciados por zonas a un precio único, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo previo.

1593. En ese sentido, a partir de los **Correos 115**, **116**, **117**, **125** y **141**, y la serie de precios de sus estaciones de servicio se constata que Grupo Petrocorp participó del incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,23 por m^3 en mayo de 2012, denominado en la presente Resolución como Cuarto Episodio.

v. Quinto Episodio

Análisis de participación

1594. Con relación al Quinto Episodio, la participación de Grupo Petrocorp en el incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,29 por m^3 en junio de 2012, en el marco de la estructura de coordinación establecida en setiembre de 2011, es constatada a partir de los **Correos 153**, **155**, **161**, **165**, **166**, **167**, **168**, **169** y **170**, y la serie de precios de sus estaciones de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en este incremento concertado.

1595. Los **Correos 153**, **155** y **161** permiten verificar que Grupo Petrocorp participó de las coordinaciones para concretar el incremento concertado a S/ 1,29 por m^3 en junio de 2012, al constatarse los siguientes aspectos:

- El señor Aldo Guerrini, gerente general de Grupo Petrocorp, realizó coordinaciones con el señor Antonio García Miró, gerente general de Siroco, vinculadas a la implementación del incremento concertado a S/ 1,29, constatado en el **Correo 153** en el que el señor Antonio García Miró indica al señor Aldo Guerrini "X si acaso fct dsde ayer 3pm y lavict y argntna desde ayer 11pm...".
- El señor Aldo Guerrini, gerente general de Grupo Petrocorp, informó al señor Antonio García Miró, gerente general de Siroco, de la reunión de concertación realizada el 25 de junio de 2012 en el "Country Club" a efectos de solucionar las demoras identificadas en el cumplimiento del incremento concertado, aspecto verificado en el **Correo 155** en el que, ante un reclamo presentado por el señor Antonio García Miró con motivo de demoras en el cumplimiento del incremento concertado por parte de otros competidores, el señor Aldo Guerrini le informa que "creo que hay reu a las 8 y 30 en Country", indicándole posteriormente el lunes 25 de junio de 2012 ante consultas sobre esta reunión que "estoy yendo a Country" y "todo OK".
- El señor Aldo Guerrini, gerente general de Grupo Petrocorp informó al señor Antonio García Miró, gerente general de Siroco, de las coordinaciones posteriores realizadas en el marco de la implementación del incremento concertado a S/ 1,29 por m^3, observado en el **Correo 161** al referir el señor Aldo Guerrini "se mueven pronto", en respuesta a la consulta del señor Antonio García Miró por la actuación de la estación "Salomón".

1596. Los **Correos 165**, **166**, **167**, **169**, **170** y la entrevista realizada al señor Juan Saracco permiten verificar que Grupo Petrocorp participó de las coordinaciones

solucionar reclamos producidos con motivo de ciertos incumplimientos al incremento concertado a S/ 1,29 por m^3, al constatarse los siguientes aspectos:

- El señor Aldo Guerrini, gerente general de Grupo Petrocorp, de manera conjunta con el señor Edgardo Escobar, gerente general de Grupo PGN, atendieron los reclamos presentados por Juan Saracco, gerente general de Midas Gas, con motivo de ciertos incumplimientos al incremento concertado, observado en los **Correo 165**, **167**, **169** y **170** al constatarse los reclamos presentados y las coordinaciones para su solución por parte de estas personas.
- El señor Juan Saracco presentó sus reclamos debido a que, a pesar de existir incumplimientos en el mercado, se le exigía proceder a nivelar su precio con las demás estaciones de servicio, constado en las declaraciones del señor Juan Saracco en las que afirma que los reclamos se presentaron para demostrar que se le exigía algo distinto a lo que otras estaciones cumplían[608].

1597. En relación con este episodio, la serie de precios de Grupo Petrocorp permite constatar que este agente económico implementó en sus tres (3) establecimientos el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones, incrementando sus precios a S/ 1,29 por m^3 entre el 21 y 23 de junio de 2012, tal como se observa en el siguiente gráfico:

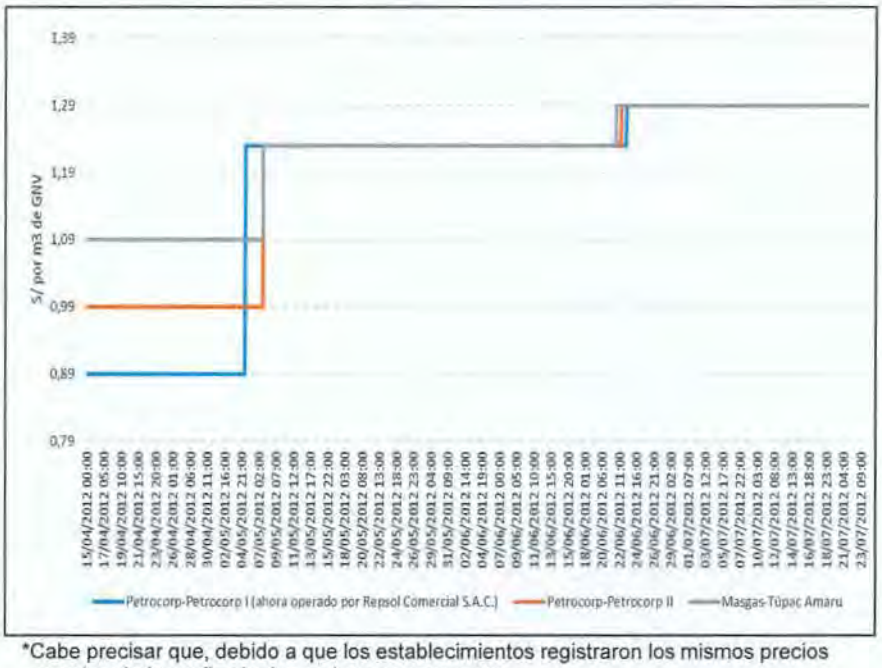
[Continúa en la página siguiente]

PC

608 Sobre los reclamos contenidos en los Correos 165, 166, 167 y 170 las declaraciones del señor Juan Saracco en la entrevista realizada el 2 de febrero de 2018 refieren lo siguiente:

> **Minuto 29:51 a 31:31**
> ***Juan Saracco:*** *Lo que pasa es que en el caso de Guerrini, Guerrini me llama un día y me dice: Juan tú tienes promociones o arreglos con clientes por volumen. Nosotros no lo tenemos. Lo que está pasando es que aparentemente hay unas empresas que están obteniendo precios por convenio. Dije no, nosotros no. Este ticket llega a nosotros a través de un cliente. Y ese ticket yo se los paso a ellos y les digo supuestamente esto no debería ser, no debería haber.*
> ***Secretaría Técnica:*** *¿A qué se refiere con eso que no debería haber?*
> ***Juan Saracco:*** *¿Porque supuestamente si están tratando de que yo me nivelara, esto que significaba?*
> *(...)*
> *Nosotros nunca aceptamos este tipo de cosas. Es simplemente para demostrar y decir oye compadre a mí me están diciendo esto y por el otro lado hacen otra cosa. No va.*

Gráfico 62
Serie de precios de los establecimientos del Grupo Petrocorp*
(15 de abril al 23 de julio de 2012)



*Cabe precisar que, debido a que los establecimientos registraron los mismos precios en el periodo graficado, las series se superponen.
Fuente: Infogas – Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

1598. Este comportamiento se encontró conforme a las características de este episodio, que consistió en establecer los precios de GNV a S/ 1,29 por m^3 entre el 21 y 29 de junio de 2012.

1599. De acuerdo con lo anterior, se puede apreciar que los precios de los establecimientos de Grupo Petrocorp mostraron un patrón de comportamiento distinto al observado durante su periodo competitivo previo, es decir, antes del 5 de mayo de 2012. En efecto, durante este episodio, el Grupo Petrocorp estableció una política de precio único e incrementó dicho precio al valor acordado en la totalidad de sus establecimientos similar al cuarto episodio.

1600. En efecto, como se ha indicado, durante el periodo competitivo previo, los establecimientos de Grupo Petrocorp registraron hasta tres (3) precios distintos que podían diferenciarse hasta en S/ 0,20 por m^3; sin embargo, a partir del 23 de junio de 2012 los establecimientos de Grupo Petrocorp registraron solo el precio de S/ 1,29 por m^3, eliminando así la dispersión que había existido previamente.

1601. Por lo tanto, se evidencia que los establecimientos de Grupo Petrocorp incrementaron sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostraron un patrón de comportamiento que difiere entre el periodo de concertación investigado y el periodo competitivo previo; específicamente, cambiaron su política comercial, pasando de establecer precios diferenciados por zonas a un precio único, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo previo.

1602. En ese sentido, a partir de los **Correos 153**, **155**, **161**, **165**, **166**, **167**, **168**, **169** y **170**, y la serie de precios de sus estaciones de servicio se constata que Grupo Petrocorp participó del incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,29 por m^3 en junio de 2012, denominado en la presente Resolución como Quinto Episodio.

vi. Sexto Episodio

Análisis de participación

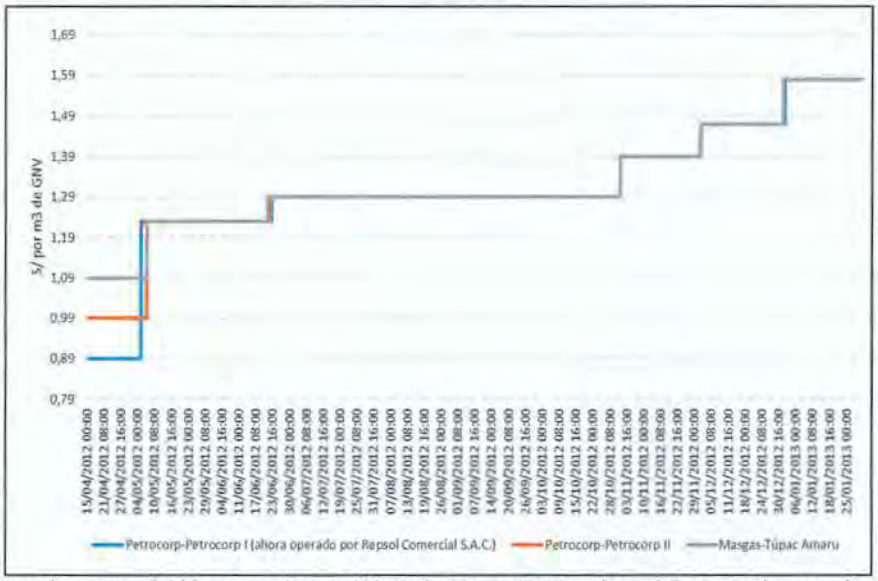
1603. Con relación al Sexto Episodio, la participación de Grupo Petrocorp en los incrementos concertados del precio del GNV de S/ 0,10 (noviembre 2012), S/ 0,08 (diciembre 2012) y S/ 0,11 por m^3 (enero 2013) es constatada a partir de los **Correos 188**, **189**, **190** y **194**, y la serie de precios de sus estaciones de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en este incremento concertado.

1604. Los **Correos 188**, **189**, **190** y **194** permiten verificar que Grupo Petrocorp participó de las coordinaciones para concretar el incremento concertado de S/ 0,11 por m^3 en enero de 2013, al constatarse los siguientes aspectos:

- El señor Aldo Guerrini, gerente general de Grupo Petrocorp, se encontraba en contacto con el señor Antonio García Miró, gerente general de Siroco, en los días previos al inicio de la implementación del incremento concertado de S/ 0,11 por m^3, identificado en el **Correo 189** al remitir el señor Aldo Guerrini una comunicación al señor Antonio García Miró el 27 de diciembre de 2012 indicando "Llamame cuando puedas".
- El señor Aldo Guerrini, gerente general de Grupo Petrocorp, recibió reclamos de Siroco por la existencia de incumplimientos al incremento concertado de S/ 0,11 por m^3, observado en los **Correos 188** y **190** al ordenar el señor Antonio García Miró, gerente general de Siroco, al señor José Montero, gerente central de Siroco, que reporte ciertos incumplimientos al señor Aldo Guerrini, así como al referir el señor José Montero en respuesta a una de estas órdenes (**Correo 188**) que "hable con aldo y ya lo está viendo".
- El señor Aldo Guerrini, gerente general de Grupo Petrocorp, recibió reclamos de Assa por la existencia de incumplimientos al incremento concertado de S/ 0,11 por m^3, observado en el **Correo 194** al reenviar el señor Jorge Calderón, ex apoderado de Assa, un reporte del gerente general de Assa en el que se identificaba que algunas estaciones de servicio aún no incrementaban sus precios del GNV.

1605. En relación con este episodio, la serie de precios de Grupo Petrocorp permite constatar que este agente económico implementó en sus tres (3) establecimientos el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones. En particular, el 1 de noviembre de 2012 estos establecimientos incrementaron sus precios en S/ 0,10 por m^3; el 1 de diciembre de 2012 incrementaron sus precios en S/ 0,08 por m^3; y, finalmente, el 1 de enero de 2013 incrementaron sus precios en S/ 0,11 por m^3, tal como se muestra en el siguiente gráfico:

Gráfico 63
Serie de precios de los establecimientos del Grupo Petrocorp*
15 de abril de 2012 al 25 de enero de 2013)



* Cabe precisar que, debido a que los establecimientos registraron los mismos precios en el periodo graficado las series se superponen.
Fuente: Infogas – Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

1606. Este comportamiento se encontró conforme a las características de este episodio, que consistió en incrementar el precio de venta de GNV en S/ 0,10 en noviembre de 2012; S/ 0,08, en diciembre de 2012; y S/ 0,11, en enero de 2013.

1607. Ahora bien, a partir de la información de precios y costos que obran en el expediente[609], se tiene que Grupo Petrocorp registró un comportamiento atípico en el presente episodio respecto a otros periodos ajenos a la infracción identificada y presuntamente competitivos[610]. Dicho comportamiento se observa al comparar la relación de la evolución de los precios con los aumentos de costos entre el presente episodio y el periodo competitivo de junio de 2013 a noviembre de 2014.

1608. En el periodo competitivo de junio de 2013 a noviembre de 2014 se verifica que ante aumentos de costos los precios no mostraron variación o se redujeron. Así, durante junio de 2013[611] los costos de Grupo Petrocorp se incrementaron en S/ 0,02 por m^3, mientras que sus precios no mostraron variación. Asimismo, entre junio de 2013 y noviembre de 2014, los costos de Grupo Petrocorp se incrementaron en S/ 0,10 por m^3, mientras que los precios se redujeron en S/ 0,02 por m^3 [612].

609 La información de los costos de las empresas investigadas corresponde a lo entregado por Cálidda en su escrito del 16 de febrero de 2018 que obra en fojas 10401 a 10404 del presente expediente.

610 Para más detalles sobre los periodos competitivos, ver anexo 5.

611 Durante dicho mes se observa un incremento de costos para todos los agentes económicos investigados.

612 El cálculo de las variaciones indicadas se realizó de manera acumulada en periodo señalado.

1609. Por el contrario, en el presente episodio se verifica que ante aumento de costos los precios se incrementaron, de manera tal que el incremento de precios representó más del 89% del aumento de costos. En efecto, los costos de Grupo Petrocorp se incrementaron en S/ 0,07, S/ 0,09 y S/ 0,12 por m^3 y sus precios se incrementaron en S/ 0,10, S/ 0,08 y S/ 0,11 por m^3 en noviembre y diciembre de 2012 y enero de 2013, respectivamente. Es decir, los incrementos de precios de Grupo Petrocorp en noviembre y diciembre de 2012 y enero de 2013 representaron el 143%[613], 89% y 92% de los aumentos de costos registrados, respectivamente.

1610. Por lo tanto, se evidencia que los establecimientos de Grupo Petrocorp incrementaron sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostraron un patrón de comportamiento que difiere con los periodos competitivos; específicamente, incrementaron sus precios ante aumento de costos en proporciones superiores al 89%, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo.

1611. En ese sentido, a partir de los **Correos 188**, **189**, **190** y **194**, y la serie de precios de sus estaciones de servicio se constata que Grupo Petrocorp participó del incremento concertado del precio del GNV de S/ 0,10 (noviembre 2012), S/ 0,08 (diciembre 2012) y S/ 0,11 por m^3 (enero 2013), denominado en la presente Resolución como Sexto Episodio.

vii. Séptimo Episodio

Análisis de participación

1612. Con relación al Séptimo Episodio, la participación de Grupo Petrocorp en el incremento concertado del precio del GNV en un rango de entre S/ 0,10 y S/ 0,15 por m^3 a implementarse en diciembre de 2014 es constatada a partir del **Correo 220** y la serie de precios de sus estaciones de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en este incremento concertado.

1613. El **Correo 220** permiten verificar que Grupo Petrocorp participó de las coordinaciones para evitar la detección del incremento concertado en un rango de S/ 0,10 y S/ 0,15 por m^3 implementado en diciembre de 2014, constatándose que el señor Edgardo Escobar, gerente general de Gazel, indicó al señor Aldo Guerrini, gerente general y directivo de Grupo Petrocorp, y otros dos representantes de estaciones de servicio que, ante consultas por el incremento concretado en diciembre de 2014, se podría manifestar que este incremento se debió a la variación en el tipo de cambio, observado en el **Correo 220** al remitir el señor Edgardo Escobar en esta comunicación un mensaje indicando ello.

1614. La serie de precios de Grupo Petrocorp permite constatar que este agente económico implementó en sus tres (3) establecimientos el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones, observándose que estos incrementaron sus precios en montos entre S/ 0,09 y S/ 0,10 por m^3. En particular, los incrementos fueron los siguientes:

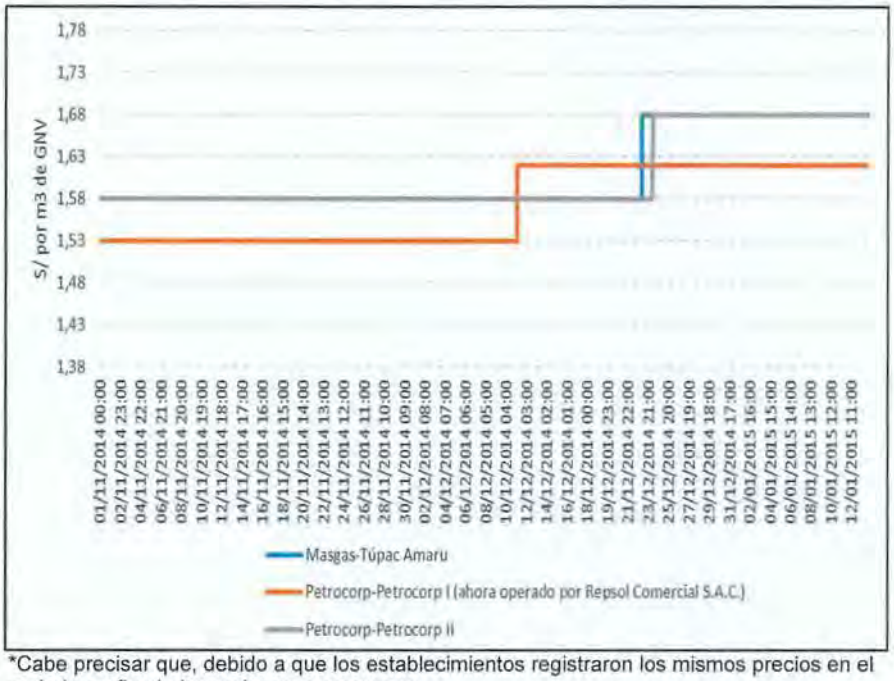
---

613 Este valor y los siguientes valores porcentuales se calculan considerando todos los decimales de las variaciones de precios y costos.

- El establecimiento Petrocorp-Petrocorp I (ahora operado por Repsol Comercial S.A.C.), que se ubica en el distrito de Callao, incrementó su precio en S/ 0,09 por m^3 el 11 de diciembre de 2014;
- el establecimiento Masgas-Túpac Amaru, que se ubica en el distrito de Comas, incrementó su precio en S/ 0,10 por m^3 el 23 de diciembre del 2014; y,
- el establecimiento Petrocorp-Petrocorp II, que se ubica en el distrito de Independencia, incrementó su precio en S/ 0,10 por m^3 el 24 de diciembre de 2014.

1615. Los incrementos anteriormente señalados se muestran en el siguiente gráfico:

Gráfico 64
Serie de precios de los establecimientos del Grupo Petrocorp*
(1 de noviembre de 2014 al 12 de enero de 2015)



*Cabe precisar que, debido a que los establecimientos registraron los mismos precios en el periodo graficado las series se superponen.
Fuente: Infogas-Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

1616. Este comportamiento se encontró conforme a las características de este episodio de concertación, que consistió en incrementar el precio de venta de GNV entre S/ 0,10 y S/ 0,15 por m^3 en Lima Metropolitana y Callao, aplicándose en distintas fechas para cada distrito; por ejemplo, los establecimientos ubicados en los distritos de Callao debían incrementar desde el 11 de diciembre de 2014 y los ubicados en el distrito de Comas e Independencia debían incrementar desde el 24 de diciembre de 2014[614].

614 Cabe precisar que, si bien no se cuenta con evidencia documental que precise la fecha exacta en la que debía iniciar el incremento de los precios en los establecimientos ubicados en el distrito de Comas, de acuerdo con la evidencia económica, se puede apreciar que estos incrementaron sus precios el 24 de diciembre de 2014. Al respecto, si bien el establecimiento Masgas-Túpac Amaru incrementó sus precios un (1) día antes de la fecha en la que debían incrementar sus precios, este comportamiento se encuentra dentro de los alcances del acuerdo

1617. Ahora bien, a partir de la información de precios y costos que obran en el expediente[615], se tiene que el Grupo Petrocorp registró un comportamiento atípico en el presente episodio respecto a otros periodos ajenos a la infracción identificada y presuntamente competitivos[616]. Dicho comportamiento se observa al comparar la relación de la evolución de los precios con los aumentos de costos[617] entre el presente episodio y el periodo competitivo de julio de 2015, mes donde se observa un incremento de costos de la mayoría de las empresas investigadas[618].

1618. Al respecto, en julio de 2015 el Grupo Petrocorp registró un incremento en sus costos de S/ 0,004 por m^3, mientras que sus precios disminuyeron en S/ 0,02 por m^3.

1619. A diferencia de lo anterior, en el presente episodio se verifica que, ante la ausencia de aumento de costos los precios se incrementaron en magnitudes superiores a lo indicado anteriormente. En efecto, los costos del Grupo Petrocorp no mostraron una variación y sus precios se incrementaron hasta en S/ 0,10 por m^3 en diciembre de 2014[619].

1620. Por lo tanto, se evidencia que los establecimientos del Grupo Petrocorp incrementaron sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostraron un patrón de comportamiento que difiere con los periodos competitivos; específicamente, incrementaron sus precios hasta en S/ 0,10 ante la ausencia de variación de costos, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo

1621. En ese sentido, a partir del **Correo 220** y la serie de precios de sus estaciones de servicio se constata que Grupo Petrocorp participó del incremento concertado del precio del GNV implementado en diciembre de 2014, denominado en la presente Resolución como Séptimo Episodio.

viii. Participación del señor Aldo Guerrini

1622. Durante el periodo investigado, el señor Aldo Guerrini ejerció la dirección, gestión y representación de Grupo Petrocorp en su condición de gerente general y presidente del directorio de Petrocorp y Masgas, decidiendo y controlando la política de precios de los productos comercializados por las estaciones de servicio de Grupo Grifosa.

PC

---

anticompetitivo. En efecto, toda vez que uno de los miembros del cártel conoce la fecha en la que los demás miembros incrementarán sus precios, podría incrementar los suyos algunos días previos, sin temor a perder ventas debido a que esperará que los demás miembros ajusten sus precios en los siguientes días.

615 La información de los costos de las empresas investigadas corresponde a lo entregado por Cálidda en su escrito del 16 de febrero de 2018 que obra en fojas 10401 a 10404 del presente expediente.

616 Para más detalles sobre los periodos competitivos, ver anexo 5.

617 Para más detalles sobre la información de costos de las empresas ver anexo 3.

618 En detalle, las variaciones de costos promedio entre los establecimientos de los agentes que participaron en el presente episodio fueron, como máximo S/ 0,022 y como mínimo S/ 0,001, Cabe señalar que Duogas, Gesa, Grupo Salomón – Caligas y Siroco no presentan un incremento de costos en el rango indicado.

619 Cabe señalar que sus costos se incrementaron en S/ 0,02 en noviembre de 2014.

1623. Ello es corroborado a partir del **Correo 33**, en el que personal de Grupo Petrocorp refiere a indicaciones de variaciones de precios del GNV realizadas por el señor Aldo Guerrini, y el **Correo 117**, en el que personal de Grupo Petrocorp refiere que por indicación del señor Aldo Guerrini se incrementaría el precio del GNV a S/ 1,23 por m^3 a las 7:00 a.m. del sábado 5 de mayo de 2012.

1624. En este contexto, el análisis de los **Correos 1**, **16**, **32**, **33**, **44**, **47**, **48**, **50**, **63**, **64**, **70**, **94**, **115**, **116**, **117**, **141**, **153**, **155**, **161**, **165**, **166**, **167**, **168**, **169**, **170**, **188**, **189**, **190**, **194** y **220**, el documento de Excel titulado "Lista EESS GNV Lima y Callao.xlsx" y las entrevistas realizadas a los señores Eduardo Caprile, Edgardo Escobar, Jorge Valente y Juan Saracco permiten identificar que el señor Aldo Guerrini participó de reuniones y coordinaciones en el marco de los siete episodios de concertación constatados, contribuyendo en su planificación, realización y ejecución bajo el siguiente detalle:

Primer Episodio

- El **Correo 1** y las declaraciones del señor Jorge Calderón permiten identificar que el señor Aldo Guerrini, gerente general de Grupo Petrocorp, promovió y participó en la reunión de concertación del 5 de julio de 2011 en la que se estableció un incremento concertado a S/ 1,38 por m^3.
- El **Correo 16** permiten identificar que el señor Aldo Guerrini, gerente general de Grupo Petrocorp tenía conocimiento de la realización de la reunión de concertación del 8 de julio de 2011 en la que se extendió el plazo de implementación del incremento concertado a S/ 1,38 por m^3 hasta el martes 12 de julio de 2011.
- El **Correo 32** permite constatar que el señor Aldo Guerrini, gerente general de Grupo Petrocorp, se encontraba coordinando y supervisando la implementación del incremento concertado con representantes de empresas competidoras.
- El **Correo 33** permite constatar que el señor Aldo Guerrini, gerente general de Grupo Petrocorp, participó de las coordinaciones para concretar el incremento concertado a S/ 1,38 por m^3.

Segundo Episodio

- El **Correo 44** y las declaraciones de los señores Eduardo Caprile, Jorge Valente y Edgardo Escobar permiten constatar que el señor Aldo Guerrini asistió a la reunión de concertación en días previos al 7 de setiembre de 2011 y formó parte de la estructura de coordinación encargada de concretar el incremento concertado, siendo asignado como coordinador de las zonas 3 (Callao), 6 (Comas) y 7 (Independencia).
- Los **Correos 47** y **48** permiten constatar que el señor Aldo Guerrini, gerente general de Grupo Petrocorp, asistió a la reunión de concertación del 9 de setiembre de 2011 en las oficinas de ITS5 e informó de las coordinaciones realizadas en la zona 3 (Callao).
- El **Correo 50** permite constatar que el señor César López, gerente general de Grupo Copetrol, coordinó con el señor Aldo Guerrini, gerente general de Grupo Copetrol, su asistencia a la reunión de concertación del 19 de setiembre de 2011 en las oficinas de Grupo Centauro.
- Los **Correos 63** y **64** permiten constatar que el señor Aldo Guerrini, gerente general de Grupo Petrocorp, de manera conjunta con los señores

Jorge Calderón, apoderado de Assa, Ignacio Sánchez, vicepresidente ejecutivo de Acosa, César López, gerente general de Grupo Copetrol, y Mauricio Ortega, gerente general de Alta Vidda Gas, monitorearon el cumplimiento de la implementación del incremento concertado a S/ 0,99 por parte de diversas estaciones de servicio.

- El **Correo 70** permite constatar que el señor Aldo Guerrini, gerente general de Grupo Petrocorp, participó en la reunión de concertación del 28 de setiembre de 2011 realizada en las oficinas de Energigas.

Tercer Episodio

- El **Correo 94** permite verificar que el señor Aldo Guerrini, gerente general de Grupo Petrocorp, tenía conocimiento e informó del incremento concertado a S/ 1,28 por m^3 al interior de Grupo Petrocorp.

Cuarto Episodio

- Los **Correos 115**, **116** y **117** permiten evidenciar que el señor Aldo Guerrini, gerente general de Grupo Petrocorp, tenía conocimiento e informó al señor Antonio García Miró, gerente general de Siroco, del inicio del incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,23 a iniciarse desde el sábado 5 de mayo de 2012.
- El **Correo 141** permite constatar que el señor Aldo Guerrini, gerente general de Grupo Petrocorp, recibió del señor Antonio García Miró, gerente general de Siroco, reclamos por la existencia de un incumplimiento especifico de Clean Energy al incremento concertado.

Quinto Episodio

- El **Correo 153** permite evidenciar que el señor Aldo Guerrini, gerente general de Grupo Petrocorp, realizó coordinaciones con el señor Antonio García Miró, gerente general de Siroco, vinculadas a la implementación del incremento concertado a S/ 1,29.
- El **Correo 155** permite constatar que el señor Aldo Guerrini, gerente general de Grupo Petrocorp, informó al señor Antonio García Miró, gerente general de Siroco, de la reunión de concertación realizada el 25 de junio de 2012 en el "Country Club" a efectos de solucionar las demoras identificadas en el cumplimiento del incremento concertado.
- El **Correo 161** permite apreciar que el señor Aldo Guerrini, gerente general de Grupo Petrocorp informó al señor Antonio García Miró, gerente general de Siroco, de las coordinaciones posteriores realizadas en el marco de la implementación del incremento concertado a S/ 1,29 por m^3 con Grupo Salomón-Caligas y Clean Energy.
- Los **Correos 165**, **167**, **169** y **170** permiten constatar que el señor Aldo Guerrini, gerente general de Grupo Petrocorp, de manera conjunta con el señor Edgardo Escobar, gerente general de Grupo PGN, atendieron los reclamos presentados por Juan Saracco, gerente general de Midas Gas, con motivo de ciertos incumplimientos al incremento concertado.
- Las declaraciones del señor Juan Saracco, gerente general de Midas Gas, permiten constatar que este presentó sus reclamos ante el señor Aldo Guerrini, gerente general de Grupo Petrocorp, debido a que, a pesar de existir incumplimientos en el mercado, se le exigía proceder a nivelar su precio con las demás estaciones de servicio.

Sexto Episodio

- El **Correo 189** permite constatar que el señor Aldo Guerrini, gerente general de Grupo Petrocorp, se encontraba en contacto con el señor Antonio García Miró, gerente general de Siroco, en los días previos al inicio de la implementación del incremento concertado de S/ 0,11 por m^3.
- Los **Correos 188** y **190** permiten identificar que el señor Aldo Guerrini, gerente general de Grupo Petrocorp, recibió reclamos de Siroco por la existencia de incumplimientos al incremento concertado de S/ 0,11 por m^3.
- El **Correo 194** permite verificar que el señor Aldo Guerrini, gerente general de Grupo Petrocorp, recibió reclamos de Assa por la existencia de incumplimientos al incremento concertado de S/ 0,11 por m^3.

Séptimo Episodio

- El **Correo 220** permite constatar que el señor Edgardo Escobar indicó al señor Aldo Guerrini, gerente general de Grupo Petrocorp, y otros dos representantes de estaciones de servicio que, ante consultas por el incremento concretado en diciembre de 2014, se podría manifestar que este incremento se debió a la variación en el tipo de cambio del dólar.

1625. Adicionalmente, conforme al análisis referido a Grupo Petrocorp, que demuestra su participación en los siete episodios imputados, se identifica que el señor Aldo Guerrini, al ser la persona que aprobaba y consentía las variaciones de precios al interior de Grupo Petrocorp, debió necesariamente haber conocido, autorizado y ordenado al interior de su empresa las variaciones concertadas de precios conformantes de los siete episodios materia de imputación, elemento que acreditaría su participación en la planificación, realización y ejecución en cada uno de los siete (7) episodios.

1626. Debido a ello, esta Comisión identifica que el señor Aldo Guerrini, gerente general y presidente del directorio de Petrocorp y Masgas, participó de la planificación, realización y ejecución de los siete episodios de concertación imputados.

7.6.7. Gesa

1627. Gesa tuvo ocho (8) establecimientos de venta al público de GNV durante los episodios investigados. Estos establecimientos se ubicaron en distintos distritos de Lima Metropolitana y Callao, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

[Continúa en la página siguiente]

Cuadro 33
Establecimientos de venta de GNV de Gesa
(2011 - 2015)

Razón Social	Establecimiento	Dirección	Distrito	Primer registro de precios
Grifos Espinoza S.A.	Espinoza-Tablada	Av. Pachacutec N° 5295	Villa María del Triunfo	08/04/2011
Grifos Espinoza S.A.	Espinoza-Central	Av. Nicolás Ayllón N° 4359	Ate	08/04/2011
Grifos Espinoza S.A.	Espinoza-Sol De Oro	Av. Alfredo Mendiola N° 3550	Independencia	20/02/2011
Grifos Espinoza S.A.	Espinoza-Gesa	Av. Lima N° 2205, Urb. José Gálvez	Pachacamac	08/04/2011
Grifos Espinoza S.A.	Espinoza-Ultragrifos	Autopista Panamericana Sur Km 18.5, Sub Lote 29-A, Fundo Villa Baja	San Juan de Miraflores	29/01/2011
Grifos Espinoza S.A.	Espinoza-Arequipa	Av. Arequipa Nº 908, Esq. con Emilio Fernández, Urb. Santa Beatriz	Lima	08/04/2011
Grifos Espinoza S.A.	Espinoza-Puente Piedra	Carretera Panamericana Norte Km. 27,5	Puente Piedra	04/06/2011
Grifos Espinoza S.A.	Espinoza-Villa El Salvador	Av. Micaela Bastidas y Calle 8, Mz. J, Grupo 19, Lotes 16 y 17	Villa El Salvador	29/12/2011

Fuente: Infogas-Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

i. Primer Episodio

Análisis de participación

1628. Con relación al Primer Episodio, la participación de Gesa en el incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,38 por m^3 en julio de 2011 es constatada a partir de los **Correos 15, 16** y la serie de precios de sus estaciones de servicio, evidencia que permite acreditar que este agente económico inició su participación en la conducta investigada en julio de 2011.

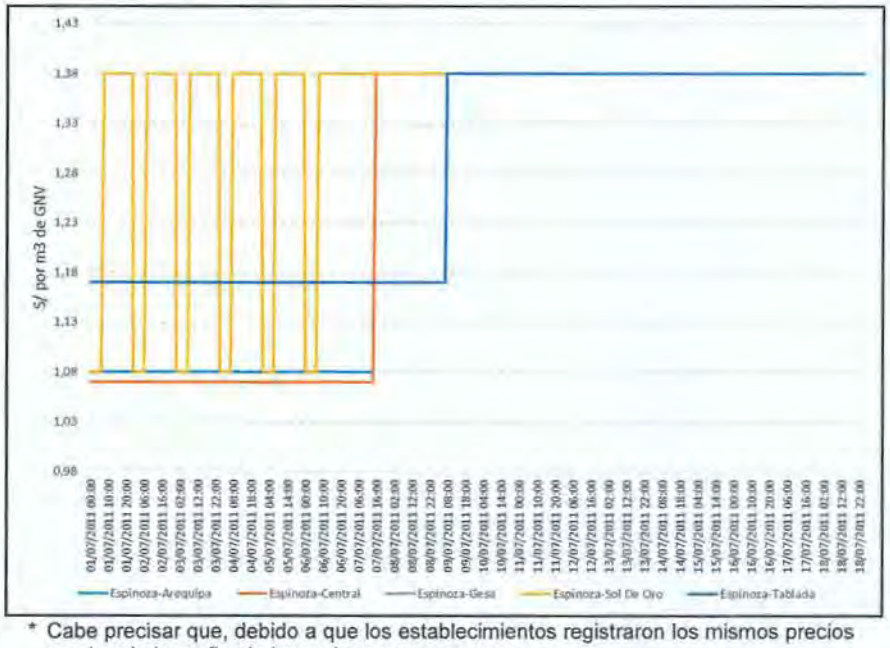
1629. Los **Correos 15 y 16** permiten identificar que Gesa participó en la reunión de concertación del 8 de julio de 2011, al constatarse en la lista de asistencia adjunta al **Correo 16** que el señor Francisco Ponte, gerente general de Gesa, asistió a dicha reunión. Este hecho ha sido confirmado por Gesa durante el presente procedimiento en sus alegatos al Informe Técnico.

1630. Con relación a este episodio, la serie de precios de Gesa permite constatar que este agente económico implementó en cinco (5) establecimientos el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones. En particular, se puede apreciar que tres (3) establecimientos incrementaron sus precios a S/ 1,38 por m^3 el 7 de julio de 2011, durante el primer periodo de implementación (del 5 al 7 de julio de 2011)[620], mientras que los dos (2) establecimientos restantes incrementaron sus precios a S/ 1,38 por m^3 el 9 de julio de 2011, durante el segundo periodo de

620 Cabe señalar que el establecimiento Espinoza-Sol de Oro ya registraba el precio de S/ 1,38 por m^3 antes del 7 de julio de 2011; sin embargo, era únicamente durante determinadas horas del día. Por su parte, los establecimientos Espinoza-Arequipa y Espinoza-Central incrementaron sus precios a S/ 1,38 por m^3 de GNV el 7 de julio de 2011.

implementación (del 8 al 12 de julio de 2011)[621], tal como se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 65
Serie de precios de los establecimientos de Gesa*
(1 al 18 de julio de 2011)



* Cabe precisar que, debido a que los establecimientos registraron los mismos precios en el periodo graficado las series se superponen.
Fuente: Infogas-Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

1631. Este comportamiento se encontró conforme a las características del episodio investigado, que consistió en establecer los precios de GNV en S/ 1,38 a partir del 5 de julio de 2011, con un periodo de implementación hasta el 15 de julio de 2011.

1632. Al respecto, se puede apreciar que la política de precios de Gesa cambió a partir del 7 de julio de 2011. Específicamente, antes de dicha fecha Gesa tenía una política de precios diferenciados por zonas; sin embargo, luego estableció una política de precio único e incrementó dicho precio al valor acordado.

1633. En efecto, previamente al 7 de julio de 2011, los establecimientos de Gesa tenían precios distintos que podían diferenciarse hasta en S/ 0,31 por m^3; así, por ejemplo, el 4 de julio de 2011 se registraron cuatro (4) precios distintos: S/ 1,07, S/ 1,08, S/ 1,17 y S/ 1,38 por m^3; sin embargo, luego los precios se uniformizaron, eliminando la dispersión que había existido previamente.

1634. Cabe señalar el caso de un (1) establecimiento que incluso modificó su política de precios diarios a partir del 7 de julio de 2011. Específicamente, antes de dicha fecha este establecimiento tenía una política de precios diferenciados dependiendo la hora de atención al público. Así, el establecimiento Espinoza-Sol

PC

621 En particular, los establecimientos que incrementaron sus precios a S/ 1,38 por m^3 el 9 de julio de 2011, fueron Espinoza-Tablada y Espinoza-Gesa.

de Oro cobraba S/ 1,08 por m^3 durante las primeras horas del día y S/ 1,38 por m^3 durante el resto del día; sin embargo, luego del 7 de julio de 2011 este establecimiento fijó un precio único, en el valor de S/ 1,38 por m^3 durante todo el día.

1635. Por lo tanto, se evidencia que los establecimientos de Gesa incrementaron sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostraron un patrón de comportamiento que difiere entre el periodo de concertación investigado y el periodo competitivo previo; específicamente, cambiaron su política comercial, pasando de establecer precios diferenciados por zonas a un precio único, incluso, en el caso de un establecimiento, se pasó de tener precios diferenciados por horas del día a un precio fijo durante todo el día, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo previo.

1636. En ese sentido, a partir de los **Correos 15, 16** y la serie de precios de sus estaciones de servicio se constata que Gesa participó del incremento concertado del precio del GNV en Lima Metropolitana y Callao a S/ 1,38 por m^3 establecido en julio de 2011, denominado en la presente Resolución como Primer Episodio.

ii. Segundo Episodio

Análisis de participación

1637. Con relación al Segundo Episodio, la participación de Gesa en el incremento progresivo del precio del GNV a S/ 0,99 por m^3 y S/ 1,18 por m^3 en setiembre y octubre de 2011 es constatada a partir del **Correo 63**, el documento de Excel titulado "Lista EESS GNV Lima y Callao.xlsx", las entrevistas realizadas a los señores Eduardo Caprile, Edgardo Escobar y Jorge Valente, y la serie de precios de sus estaciones de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en este incremento concertado.

1638. El documento de Excel titulado "Lista EESS GNV Lima y Callao.xlsx" y las entrevistas realizadas a los señores Eduardo Caprile, Jorge Valente y Edgardo Escobar permiten identificar que Gesa participó en la reunión de concertación concretada en días previos al 7 de setiembre de 2011, en la que se distribuyeron las estaciones de servicio de GNV de Lima Metropolitana y el Callao en 21 zonas y se asignaron coordinadores para cada una de ellas, al constatarse los siguientes aspectos:

- La asistencia del señor Francisco Ponte, gerente general de Gesa, a la reunión realizada previamente al 7 de setiembre de 2011, identificada a partir de cuatro elementos: i) su consignación como coordinador de la zona 8 (Jesús María, Lince, Magdalena, Miraflores, Pueblo Libre, Pachacamac); ii) la entrevista realizada al señor Eduardo Caprile, en la que manifiesta que la distribución de coordinadores de zona fue el resultado de una asignación entre los asistentes a dicha reunión[622]; iii) la identificación de

[622] Sobre el archivo de Excel titulado "Lista EESS GNV Lima", el señor Eduardo Caprile manifestó en la entrevista realizada el 20 de marzo de 2018 lo siguiente:

una versión del documento de Excel titulado "Lista EESS GNV Lima y Callao.xlsx" encontrada en sus oficinas en la que se resaltan las estaciones de servicio correspondientes a la zona 8; y, iv) la confirmación de la asistencia de un representante de Gesa a esta reunión, realizada por dicha empresa en su escrito de alegatos al Informe Técnico.

- La vinculación de la reunión de designación de zonas y coordinadores con el plan de recuperación del mercado de GNV, constatado en las declaraciones de los señores Edgardo Escobar, Jorge Valente y Eduardo Caprile. En estas declaraciones se refiere que la designación de coordinadores de zona fue una propuesta realizada por la AGESP cuando esta entidad se sumó a la iniciativa del fondo de promoción de conversiones de vehículos a GNV de la CPGNV[623], aspecto que conforma uno de los puntos del "plan de recuperación de precios y volúmenes del mercado de GNV" señalado en los **Correos 38, 39 y 40**.

1639. El documento de Excel titulado "Lista EESS GNV Lima y Callao.xlsx" permite identificar que Gesa formó parte de la estructura de coordinación establecida en setiembre de 2011, vinculada a la coordinación e implementación de incrementos concertados del precio del GNV, aspecto que se constata al verificarse en dicho documento que sus estaciones Espinoza-Central, Espinoza-Sol De Oro, Espinoza-Arequipa, Espinoza-Gesa y Espinoza-Tablada fueron comprendidas en las zonas 1 (Ate), 7 (Independencia), 8 (Jesús María, Lince, Magdalena del Mar, Miraflores, Pachacamac, Pueblo Libre) y 20 (Villa El Salvador, Villa María del Triunfo), asignándoseles los números 11 (Espinoza-Central), 60 (Espinoza-Sol De Oro), 65 (Espinoza-Arequipa), 71 (Espinoza-Gesa) y 155 (Espinoza-Tablada) en dicha lista.

1640. El **Correo 63** permite constatar que los señores Jorge Calderón, apoderado de Assa, Ignacio Sánchez, vicepresidente ejecutivo de Acosa, Aldo Guerrini, gerente general de Grupo Petrocorp, César López, gerente general de Grupo Copetrol, y Mauricio Ortega, gerente general de Alta Vidda Gas, monitorearon el cumplimiento de la implementación del incremento concertado a S/ 0,99 por parte de Gesa y otras estaciones de servicio.

Este aspecto es observado al identificarse en el **Correo 63** que el señor Jorge Calderón remite a los señores Ignacio Sánchez, Aldo Guerrini, César López y

---

Minuto 9:57 a 11:05
Secretaría Técnica: *¿Este documento lo elaboró su persona o quien se lo remitió?*
Eduardo Caprile: *Este documento fue parte de la reunión, porque no se puede conversar de un fondo con 200 grifos a la vez. Había que generar gente que agrupara, conversara con un grupo de grifos y después se reunía diez personas que representen, que aporten ideas o que estén de acuerdo si es que van a ir con el fondo. Yo no me recuerdo quien lo redactó, pero me llegó la copia. Se habló en la oficina, quienes quieren ir en la zona 4, en la zona 1. Yo participe en la zona 4, con Diego Gonzales Posada, que era la zona de Breña. Alguien participó en la zona de mi otro grifo, no me acuerdo bien pero así fue como se escribió este documento.*
Secretaría Técnica: *¿Y las otras personas? ¿Había una repartición? ¿Alguien lo proponía?*
Eduardo Caprile: *Entre los que asistimos a esa reunión se propuso la distribución. Si queremos crear un fondo, si queremos hacer este aporte, si queremos tenemos que estar de acuerdo, no funciona con una parte, tendrían que estar todos.*

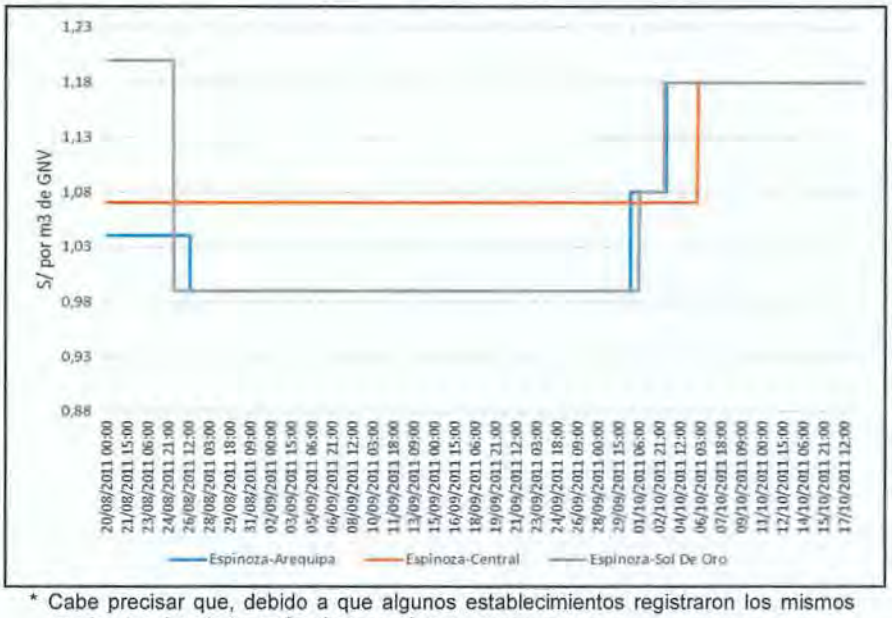
623 Sobre la distribución de las estaciones de servicio por zonas, el señor Edgardo Escobar manifestó en la entrevista realizada el 31 de enero de 2018 lo siguiente:

Minuto 53:39 a 54:11
Edgardo Escobar: *Aquí hay algo, yo quiero explicarles. Cuando la asociación de grifos se suma a la iniciativa de la Cámara, lo que ellos proponen son, ellos tienen socios dispersos por todo el país, son socios independientes. Lo que ellos propusieron era comunicar sus temas a través de unos coordinadores de zona que iban a divulgar el tema de la promoción del fondo de conversiones y el plan de inversiones en una campaña publicitaria.*

Mauricio Ortega un reporte del precio de 31 estaciones de servicio de los distritos de Breña, Cercado de Lima y Pueblo Libre, indicando que 30 de estas, entre las que se incluye la estación "Espinoza-Arequipa" de Gesa, se encontraban a un precio igual o superior a S/ 0,99 y que en otros distritos "no fue tan bien".

1641. Con relación a este episodio, la serie de precios de Gesa permite constatar que este agente económico implementó en tres (3) establecimientos el acuerdo identificado en las comunicaciones. Sobre el particular, cabe señalar que dichos establecimientos ya registraban un precio igual o mayor a S/ 0,99 por m^3 antes del 20 de setiembre de 2011 y luego incrementaron sus precios a S/ 1,18 por m^3 entre el 3 y 5 de octubre de 2011[624], tal como se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 66
Serie de precios de los establecimientos de Gesa*
(20 de agosto al 17 de octubre de 2011)



* Cabe precisar que, debido a que algunos establecimientos registraron los mismos precios en el periodo graficado las series se superponen.
Fuente: Infogas-Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

1642. Este comportamiento se encontró conforme a las características de este episodio, que consistió en establecer los precios de GNV a un mínimo de S/ 0,99 por m^3 entre el 20 y 28 de setiembre de 2011 y posteriormente incrementarlos a S/ 1,18 por m^3 entre el 29 de setiembre y 8 de octubre de 2011.

1643. Al respecto, se puede apreciar que la política de precios de Gesa mostró un comportamiento distinto al observado durante el periodo competitivo previo. En efecto, previamente al 20 de setiembre de 2011, estos establecimientos de Gesa tenían precios distintos que podían diferenciarse hasta en S/ 0,08 por m^3; así, por ejemplo, el 16 de setiembre de 2011 se registraron dos (2) precios distintos:

624 Cabe precisar que los establecimientos Espinoza-Arequipa y Espinoza-Sol de Oro incrementaron sus precios a S/ 1,18 por m^3 el 3 de octubre de 2011 y el establecimiento Espinoza-Central incrementó su precio a S/ 1,38 el 5 de octubre de 2011.

S/ 0,99, y S/ 1,07 por m^3, siendo los establecimientos Espinoza-Arequipa y Espinoza -Central los únicos que registraban un precio igual a S/ 0,99 por m^3; sin embargo, luego del 5 de octubre de 2011 la dispersión de precios se eliminó, registrándose únicamente el precio de S/ 1,18 por m^3, mostrando de esta manera un nivel de dispersión distinto al observado en el periodo competitivo de referencia.

1644. Cabe precisar que, si bien un (1) establecimiento de Gesa ya registraba un precio mayor a S/ 0,99 por m^3 (primera fase) antes del inicio de la aplicación del presente episodio de concertación, el hecho de que luego lo hayan incrementado a S/ 1,18 por m^3 (segunda fase) da cuenta que este formaba parte de la política anticompetitiva; es decir, incrementar el precio a S/ 0,99 por m^3 en caso el establecimiento se encontrara por debajo de dicho valor, mantener el precio en caso el establecimiento ya cobrara un monto mayor a S/ 0,99 por m^3 (el caso de Espinoza – Central) y, luego de ello, incrementarlos de manera conjunta a S/ 1,18 por m^3.

1645. Por lo tanto, se evidencia que los establecimientos de Gesa incrementaron sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostraron un patrón de comportamiento que difiere entre el periodo de concertación investigado y el periodo competitivo previo; específicamente, cambiaron su política comercial, pasando de establecer precios diferenciados por zonas a un precio único, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo previo.

1646. En ese sentido, a partir del **Correo 63**, el documento de Excel titulado "Lista EESS GNV Lima y Callao.xlsx", las entrevistas realizadas a los señores Eduardo Caprile, Edgardo Escobar y Jorge Valente, y la serie de precios de sus estaciones de servicio se constata que Gesa participó del incremento progresivo del precio del GNV en Lima Metropolitana y Callao a S/ 0,99 por m^3 y S/ 1,18 por m^3 establecido en setiembre y octubre de 2011, denominado en la presente Resolución como Segundo Episodio.

iii. Tercer Episodio

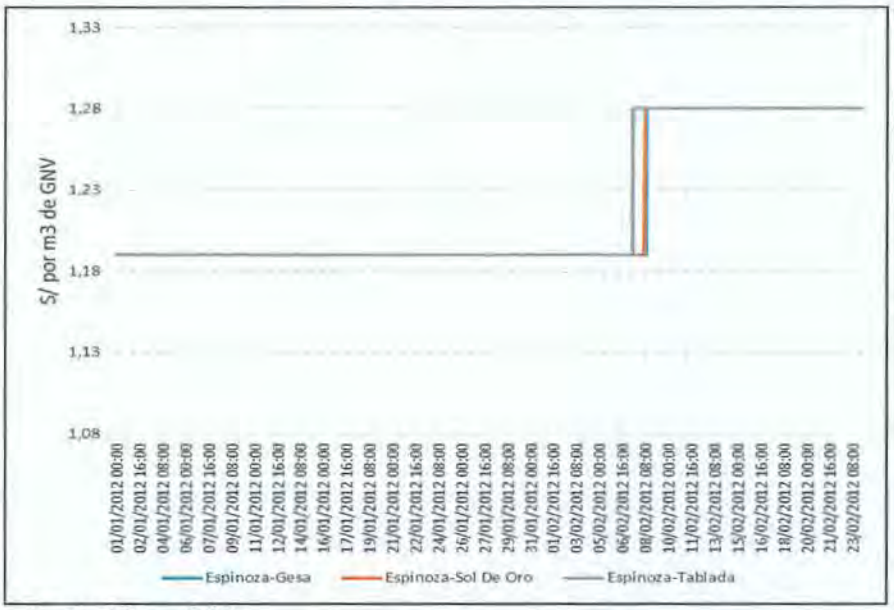
Análisis de participación

1647. Con relación al Tercer Episodio, la participación de Gesa en el incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,28 por m^3 en febrero de 2012, como parte del incremento progresivo del precio del GNV iniciado en setiembre de 2011, es constatada a partir de la serie de precios de sus estaciones de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en este incremento concertado.

1648. En relación con este episodio, la serie de precios de Gesa permite constatar que este agente económico implementó en tres (3) establecimientos el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones. En particular, se observa que un (1) establecimiento incrementó su precio a s/ 1,28 por m^3 el 7 de febrero de 2011, y

luego otros dos (2) incrementaron sus precios a S/ 1,28 por m^3 el 8 de febrero de 2012[625], tal como se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 67
Serie de precios de los establecimientos de Espinoza-Sol de Oro*
(1 de enero al 23 de febrero de 2012)



Fuente: Infogas-Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

1649. Este comportamiento se encontró conforme a las características de este episodio, que consistió en establecer los precios de GNV a S/ 1,28 por m^3 a partir del 4 de febrero de 2012, con un periodo de implementación hasta el 23 de febrero de 2012.

1650. Ahora bien, se puede apreciar que los precios de los establecimientos de Gesa mostraron un patrón de comportamiento distinto al observado durante su periodo competitivo previo, es decir, antes del 20 de setiembre de 2011. Gesa tenía una política de precios diferenciados por zonas en estos establecimientos; sin embargo, luego estableció una política de precio único e incrementó dicho precio al valor acordado.

1651. En efecto, previamente al 20 de setiembre de 2011, estos establecimientos de Gesa tenían precios distintos que podían diferenciarse hasta en S/ 0,20 por m^3; así, por ejemplo, el 16 de setiembre de 2012 se registraron los precios de S/ 0,99 y S/ 1,18 por m^3; sin embargo, luego del 8 de febrero de 2012 los precios se uniformizaron al precio de S/ 1,28 por m^3, eliminando la dispersión que había existido previamente.

1652. Por lo tanto, se evidencia que los establecimientos de Gesa incrementaron sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y

625 Específicamente, el establecimiento Espinoza-Tablada incrementó su precio a S/ 1,28 por m^3 el 7 de febrero de 2012 y los establecimientos Espinoza-Sol de Oro y Espinoza-Gesa incrementaron sus precios a S/ 1,28 por m^3 el 8 de febrero de 2012.

mostraron un patrón de comportamiento que difiere entre el periodo de concertación investigado y el periodo competitivo previo; específicamente, cambiaron su política comercial, pasando de establecer precios diferenciados por zonas a un precio único, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo previo.

1653. En ese sentido, a partir de la serie de precios de sus estaciones de servicio se constata que Gesa participó del incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,28 por m^3 en febrero de 2012, denominado en la presente Resolución como Tercer Episodio.

iv. Cuarto Episodio

Análisis de participación

1654. Con relación al Cuarto Episodio, la participación de Gesa en el incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,23 por m^3 en mayo de 2012, en el marco de la estructura de coordinación establecida en setiembre de 2011, es constatada a partir de la serie de precios de sus estaciones de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en este incremento concertado.

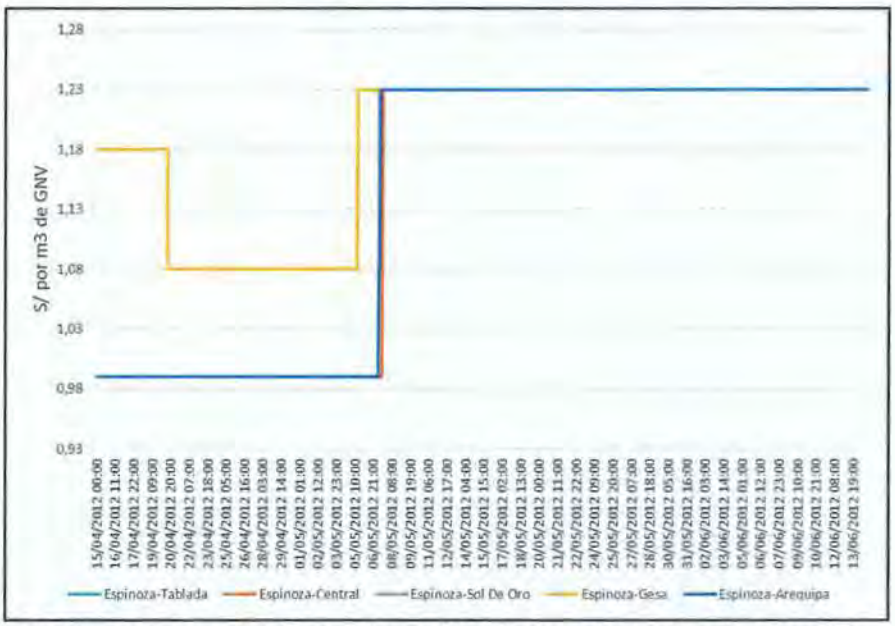
1655. Así, la serie de precios de Gesa permite constatar que este agente económico implementó en cinco (5) establecimientos el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones. Específicamente, se puede observar que un (1) establecimiento de Gesa incrementó su precio a S/ 1,23 por m^3 el 5 de mayo de 2012, mientras que los cuatro (4) establecimientos restantes incrementaron su precio a dicho valor el 7 de mayo de 2012[626], tal como se observa en el siguiente gráfico:

PC

[Continúa en la página siguiente]

626 El establecimiento Espinoza-Gesa incrementó su precio a S/ 1,23 por m^3 el 5 de mayo de 2011; por su parte, los establecimientos Espinoza-Tablada, Espinoza-Central, Espinoza-Sol de Oro y Espinoza-Arequipa incrementaron sus precios el 7 de mayo de 2012.

Gráfico 68
Serie de precios de los establecimientos de Gesa*
(15 de abril al 13 de junio de 2012)



* Cabe precisar que, debido a que los establecimientos registraron los mismos precios en el periodo graficado las series se superponen.
Fuente: Infogas-Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

1656. Este comportamiento se encontró conforme a las características de este episodio, que consistió en establecer los precios de GNV a S/ 1,23 por m^3 entre el 5 y 10 de mayo de 2012.

1657. De acuerdo con lo anterior, se puede apreciar que la política de precios de Gesa cambió a partir del 5 de mayo de 2012. Específicamente, antes de dicha fecha, Gesa tenía una política de precios diferenciados por zonas; sin embargo, luego estableció una política de precio único e incrementó dicho precio al valor acordado.

1658. En efecto, previamente al 5 de mayo de 2012, los establecimientos de Gesa tenían precios distintos que podían diferenciarse hasta en S/ 0,19 por m^3; así, por ejemplo, el 16 de abril de 2012 se registraron dos (2) precios distintos: S/ 0,99 y S/ 1,18 por m^3; sin embargo, luego los precios se uniformizaron a un precio único de S/ 1,23 por m^3, eliminando la dispersión que había existido previamente.

1659. Por lo tanto, se evidencia que los establecimientos de Gesa incrementaron sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostraron un patrón de comportamiento que difiere entre el periodo de concertación investigado y el periodo competitivo previo; específicamente, cambiaron su política comercial, pasando de establecer precios diferenciados por zonas a un precio único, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo previo.

RC

1660. En ese sentido, a partir de la serie de precios de sus estaciones de servicio se constata que Gesa participó del incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,23 por m^3 en mayo de 2012, denominado en la presente Resolución como Cuarto Episodio.

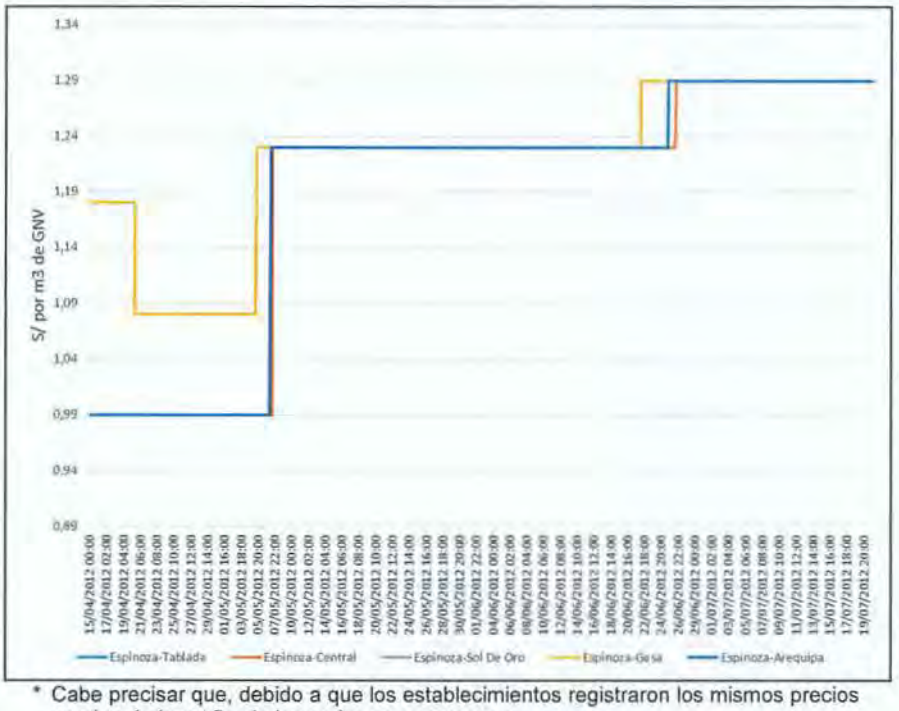
v. Quinto Episodio

Análisis de participación

1661. Con relación al Quinto Episodio, la participación de Gesa en el incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,29 por m^3 en junio de 2012 es constatada a partir de la serie de precios de sus estaciones de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en este incremento concertado.

1662. Así, la serie de precios de Gesa permite constatar que este agente económico implementó en cinco (5) establecimientos el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones. En particular, se puede observar que estos incrementaron sus precios a S/1,29 por m^3 entre el 22 y 26 de junio de 2012[627], tal como se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 69
Serie de precios de los establecimientos de Gesa*
(15 de abril al 19 de julio de 2012)



* Cabe precisar que, debido a que los establecimientos registraron los mismos precios en el periodo graficado las series se superponen.
Fuente: Infogas-Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

627 Los establecimientos Espinoza-Gesa, Espinoza-Tablada y Espinoza-Sol de Oro incrementaron sus precios el 22 de junio de 2012; Espinoza-Arequipa incrementó su precio el 25 de junio de 2012 y Espinoza-Central incrementó su precio el 26 de junio de 2012.

1663. Este comportamiento se encontró conforme a las características de este episodio, que consistió en establecer los precios de GNV a S/ 1,29 por m^3 entre el 21 y 29 de junio de 2012.

1664. De acuerdo con lo anterior, se puede apreciar que los precios de los establecimientos de Gesa mostraron un patrón de comportamiento distinto al observado durante su periodo competitivo previo, es decir, antes del 5 de mayo de 2012. En efecto, durante este episodio de concertación, Gesa estableció una política de precio único e incrementó dicho precio al valor acordado.

1665. En efecto, como se ha indicado anteriormente, durante el periodo competitivo previo, es decir, antes del 5 de mayo de 2012, los establecimientos de Gesa tenían precios distintos que podían diferenciarse hasta en S/ 0,19 por m^3; sin embargo, luego del 26 de junio de 2012 los precios se uniformizaron a un precio único en el valor de S/ 1,29 por m^3, eliminando la dispersión que había existido previamente, similar a lo ocurrido durante el cuarto episodio de concertación.

1666. Por lo tanto, se evidencia que los establecimientos de Gesa incrementaron sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostraron un patrón de comportamiento que difiere entre el periodo de concertación investigado y el periodo competitivo previo, específicamente, cambiaron su política comercial, pasando de establecer precios diferenciados por zonas a un precio único, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo previo.

1667. En ese sentido, a partir de la serie de precios de sus estaciones de servicio se constata que Gesa participó del incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,29 por m^3 en junio de 2012, denominado en la presente Resolución como Quinto Episodio.

vi. Sexto Episodio

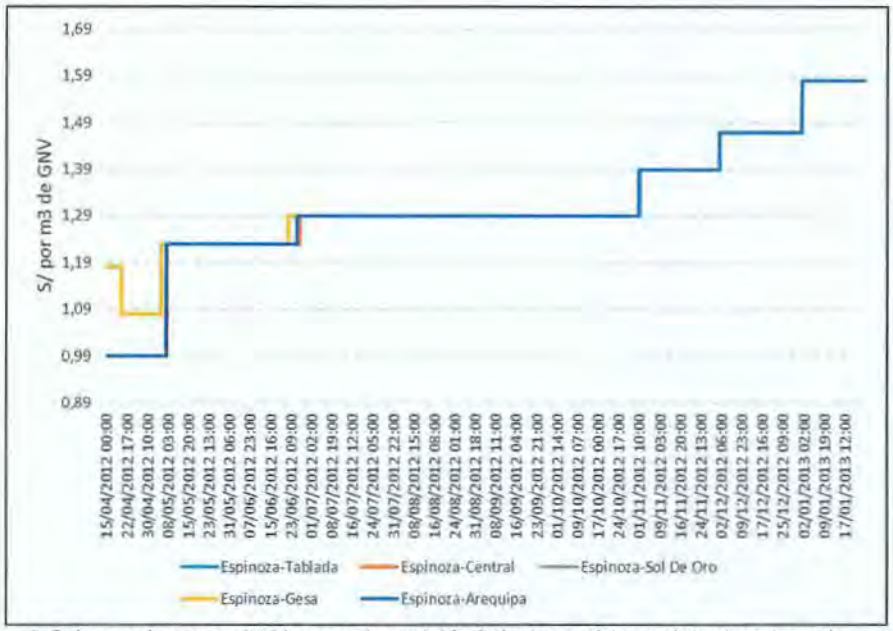
Análisis de participación

1668. Con relación al Sexto Episodio, la participación de Gesa en los incrementos concertados del precio del GNV de S/ 0,10 (noviembre 2012), S/ 0,08 (diciembre 2012) y S/ 0,11 por m^3 (enero 2013) es constatada a partir del **Correo 184** y la serie de precios de sus estaciones de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en estos incrementos concertados.

1669. El **Correo 184** permite verificar que Gesa participó de las coordinaciones para concretar el incremento concertado de S/ 0,11 por m^3 en enero de 2013, al constatarse en esta comunicación que el señor Francisco Ponte, gerente general de Gesa, coordinó con los señores César López, gerente general de Grupo Copetrol, Arturo Florez, gerente comercial de Grupo PGN (PES), Jorge Valente, gerente general de Grupo Aba Singer, e Ignacio Sánchez, vicepresidente ejecutivo de Acosa, el monto correspondiente al incremento concertado de enero de 2013 (S/ 0,11 por m^3). Esto se observa en el **Correo 184** al remitirse entre estos representantes de empresas competidoras un documento Excel en el que se señala que el incremento del precio del GNV a concretarse sería de "0.1084698".

1670. Con relación a este episodio, la serie de precios de Gesa permite constatar que este agente económico implementó en cinco (5) establecimientos el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones. Específicamente, se puede observar que dichos establecimientos incrementaron sus precios en S/ 0,10 por m^3 el 1 de noviembre de 2012; en S/ 0,08 por m^3 el 1 de diciembre de 2012; y, por último, en S/ 0,11 por m^3 el 1 de enero de 2013, tal como se muestra en el siguiente gráfico:

Gráfico 70
Serie de precios de los establecimientos de Gesa*
(15 de abril de 2012 al 17 de enero de 2013)



* Cabe precisar que, debido a que los establecimientos registraron los mismos precios en el periodo graficado las series se superponen.
Fuente: Infogas-Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

1671. El comportamiento de los precios de los establecimientos de Gesa se encontró conforme a las características de este episodio, que consistió en incrementar el precio de venta de GNV en S/ 0,10 en noviembre de 2012, S/ 0,08 en diciembre de 2012 y S/ 0,11 en enero de 2013.

1672. Ahora bien, a partir de la información de precios y costos que obran en el expediente[628], se tiene que Gesa registró un comportamiento atípico en el presente episodio respecto a otros periodos ajenos a la infracción identificada y presuntamente competitivos[629]. Dicho comportamiento se observa al comparar la relación de la evolución de los precios con los aumentos de costos entre el presente episodio y el periodo competitivo de junio de 2013 a noviembre de 2014.

1673. En el periodo competitivo de junio de 2013 a noviembre de 2014 se verifica que ante aumentos de costos los precios no mostraron variación o se redujeron. Así,

628 La información de los costos de las empresas investigadas corresponde a lo entregado por Cálidda en su escrito del 16 de febrero de 2018 que obra en fojas 10401 a 10404 del presente expediente.

629 Para más detalles sobre los periodos competitivos, ver Anexo 5.

durante junio de 2013[630] los costos de Gesa se incrementaron en S/ 0,03 por m^3, mientras que sus precios se redujeron en S/ 0,01. Asimismo, entre junio de 2013 y noviembre de 2014, los costos de Gesa se incrementaron en S/ 0,06 por m^3, mientras que los precios se redujeron en S/ 0,02 por m^3 [631].

1674. Por el contrario, en el presente episodio se verifica que ante aumento de costos los precios se incrementaron, de manera tal que el incremento de precios representó más del 89% del aumento de costos. En efecto, los costos de Gesa se incrementaron en S/ 0,07, S/ 0,09 y S/ 0,11 por m^3 y sus precios se incrementaron en S/ 0,10, S/ 0,08 y S/ 0,11 por m^3 en noviembre y diciembre de 2012 y enero de 2013, respectivamente. Es decir, los incrementos de precios de Gesa en noviembre y diciembre de 2012 y enero de 2013 representaron el 143%, 89% y 100% de los aumentos de costos registrados, respectivamente.

1675. Por lo tanto, se evidencia que los establecimientos de Gesa incrementaron sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostraron un patrón de comportamiento que difiere con los periodos competitivos; específicamente, incrementaron sus precios ante aumento de costos en proporciones superiores al 89%, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo.

1676. En ese sentido, a partir del **Correo 184** y la serie de precios de sus estaciones de servicio se constata que Gesa participó del incremento concertado del precio del GNV de S/ 0,10 (noviembre 2012), S/ 0,08 (diciembre 2012) y S/ 0,11 por m^3 (enero 2013), denominado en la presente Resolución como Sexto Episodio.

Alegaciones de Gesa a la evidencia identificada

1677. Con relación a su participación en el Sexto Episodio, Gesa cuestionó en sus escritos de descargos y alegatos al Informe Técnico la interpretación del **Correo 184** realizada por la Secretaría Técnica, manifestando que esta comunicación únicamente implicó el traslado de información referida al costo del GNV, la cual es pública y semejante para todas las estaciones de servicio.

1678. Al respecto, contrariamente a lo alegado por Gesa, se puede verificar que, aunque la estructura de costos sea la misma a consecuencia de la existencia de aspectos regulados, esto no implica que cada establecimiento sufra un incremento de costos igual, ya que, además de las tarifas reguladas, influyen en el nivel de costos otros factores, como son el nivel de consumo o el tipo de cambio. Así, por ejemplo, un establecimiento que consuma 100 m^3 de GNV tendrá un costo unitario mayor a uno que consuma 1000 m^3 de GNV[632].

1679. En ese sentido, el nivel final de la variación de precios que debió concretar cada establecimiento para trasladar el incremento de costos no resulta homogéneo ni público, por lo que resulta errónea la interpretación alegada por PES.

---

630 Durante dicho mes se observa un incremento de costos para todos los agentes económicos investigados.

631 El cálculo de las variaciones indicadas se realizó de manera acumulada en periodo señalado.

632 Para mayor información ver http://biblioteca.olade.org/opac-tmpl/Documentos/hm000662.pdf

vii. Séptimo Episodio

Análisis de participación

1680. Con relación al Séptimo Episodio, la participación de Gesa en el incremento concertado del precio del GNV en un rango de entre S/ 0,10 y S/ 0,15 por m^3 a implementarse en diciembre de 2014 es constatada a partir de las declaraciones de los señores Jorge Juárez y José Montero, y la serie de precios de sus estaciones de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en este incremento concertado.

1681. Las declaraciones de los señores Jorge Juárez y José Montero permiten verificar que Gesa participó de las coordinaciones para concretar el incremento concertado de un rango de S/ 0,10 y S/ 0,15 por m^3 implementado en diciembre de 2014, al constatarse los siguientes aspectos:

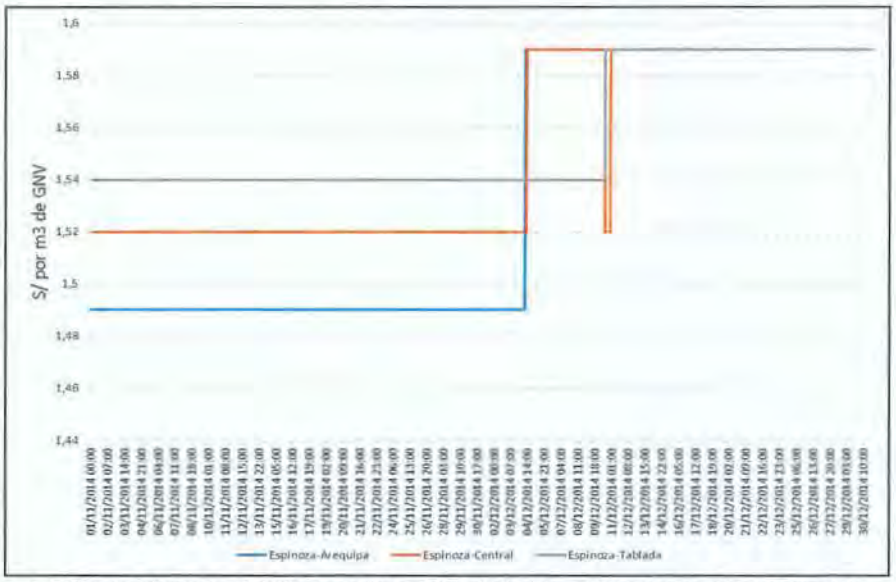
- El señor Francisco Ponte, gerente general de Gesa, participó en la reunión de concertación realizada el 5 de noviembre de 2014 en el Chifa Hou Wha, observado en las declaraciones de los señores Jorge Juárez y José Montero, al referir que el señor Francisco Ponte asistió a esta reunión, y en el escrito de alegatos al Informe Técnico de Gesa, en el que se confirma la asistencia de Gesa a esta reunión al referir que en esta se trató sobre el fortalecimiento de las negociaciones con el proveedor de GNV y que ello no excluiría que algunas empresas distintas a Gesa hayan utilizado esta reunión para conversar sobre precios en las estaciones de servicio.
- El señor Francisco Ponte, gerente general de Gesa, participó en la reunión de concertación realizada el 11 de noviembre de 2014 en el Chifa Hou Wha, observado en las declaraciones del señor José Montero al referir que el señor Francisco Ponte asistió a esta reunión.
- El señor Francisco Ponte, gerente general de Gesa, participó en la reunión de concertación realizada el 17 de noviembre de 2014 en el centro empresarial de San Isidro, observado en las declaraciones del señor José Montero al referir que el señor Francisco Ponte asistió a esta reunión.

1682. Con relación a este episodio, la serie de precios de Gesa permite constatar que este agente económico implementó en tres (3) establecimientos el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones, conforme se detalla a continuación:

- El establecimiento Espinoza-Central, que se ubica en el distrito de Ate, incrementó su precio de S/ 1,52 a S/ 1,59 por m^3 el 4 de diciembre de 2012;
- el establecimiento Espinoza-Arequipa, que se ubica en el distrito de Cercado de Lima, incrementó su precio en S/ 0,10 por m^3 el 4 de diciembre de 2012; y,
- el establecimiento Espinoza-Tablada, que se ubica en el distrito de Villa María del Triunfo, incrementó su precio de S/ 1,54 a S/ 1,59 por m^3 el 10 diciembre de 2014.

1683. Los incrementos antes señalados se muestran en el siguiente gráfico:

Gráfico 71
Serie de precios de los establecimientos de Gesa*
(1 de noviembre al 30 de diciembre de 2014)



* Cabe precisar que, debido a que los establecimientos registraron los mismos precios en el periodo graficado las series se superponen.
Fuente: Infogas-Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

1684. Este comportamiento se encontró conforme a las características de este episodio de concertación, que consistió en incrementar el precio de venta de GNV entre S/ 0,10 y S/ 0,15 por m^3; y, en aquellos casos en los cuales los establecimientos hubieran tenido un precio mayor a S/ 1,50 por m^3, fijar su precio en S/ 1,58 o S/ 1,59 por m^3.

1685. Cabe señalar que, dichos incrementos se debían aplicar en distintas fechas para cada distrito; por ejemplo, los establecimientos ubicados en los distritos de Ate debían incrementar desde el 1 de diciembre de 2014, los ubicados en los distritos de Cercado de Lima desde el 4 de diciembre de 2014; y, los ubicados en el distrito de Villa Maria del Triunfo desde el 10 de diciembre de 2014.

1686. Ahora bien, a partir de la información de precios y costos que obran en el expediente[633], se tiene que Gesa registró un comportamiento atípico en el presente episodio respecto a otros periodos ajenos a la infracción identificada y presuntamente competitivos[634]. Dicho comportamiento se observa al comparar la relación de la evolución de los precios con los aumentos de costos[635] entre el presente episodio y el periodo competitivo de noviembre de 2014.

1687. Al respecto, en noviembre de 2014 Gesa registró un incremento en sus costos de S/ 0,03 por m^3, mientras que sus precios no mostraron variación.

---

633 La información de los costos de las empresas investigadas corresponde a lo entregado por Cálidda en su escrito del 16 de febrero de 2018 que obra en fojas 10401 a 10404 del presente expediente.

634 Para más detalles sobre los periodos competitivos, ver Anexo 5.

635 Para más detalles sobre la información de costos de las empresas ver Anexo 3.

1688. A diferencia de lo anterior, en el presente episodio se verifica que, ante la ausencia de aumento de costos los precios se incrementaron en magnitudes superiores a lo indicado anteriormente. En efecto, los costos de Gesa se redujeron en S/ 0,03 y sus precios se incrementaron hasta en S/ 0,10 por m^3 en diciembre de 2014.

1689. Por lo tanto, se evidencia que los establecimientos de Gesa incrementaron sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostraron un patrón de comportamiento que difiere con los periodos competitivos; específicamente, incrementaron sus precios hasta en S/ 0,10 ante una disminución de costos, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo.

1690. En ese sentido, a partir de las declaraciones de los señores Jorge Juárez y José Montero, y la serie de precios de sus estaciones de servicio se constata que Gesa participó del incremento concertado del precio del GNV implementado en diciembre de 2014, denominado en la presente Resolución como Séptimo Episodio.

Alegaciones de Gesa a la evidencia identificada

1691. Con relación a su participación en el Séptimo Episodio, Gesa cuestionó en sus alegatos al Informe Técnico que no se haya tomado en consideración que se encontraba siendo investigada desde febrero de 2014 por una presunta concertación de precios entre las estaciones de servicio de Chimbote, situación que haría improbable cualquier participación en una concertación por parte de Gesa.

1692. Al respecto, contrariamente a lo que alega por Gesa, esta Comisión considera que la existencia de una investigación por parte de la Secretaría Técnica no excluye en sentido alguna la posibilidad de que una empresa en el mercado decida participar en prácticas colusorias con empresas competidoras.

1693. Así, en el caso específico, corresponde señalar que Gesa y su gerente general, el señor Francisco Ponte, fueron sancionado mediante Resolución 049-2018/CLC del 3 de setiembre de 2018 por incurrir en una práctica colusoria horizontal que tuvo la finalidad de fijar el precio de venta del diésel y los gasoholes de 84, 90 y 95 octanos durante el periodo comprendido entre mayo de 2012 y octubre de 2014, en la ciudad de Chimbote, conducta que implicó un periodo posterior a febrero de 2014 en que Gesa participó de conductas anticompetitivas[636].

1694. En ese sentido, se identifica que la alegación planteada por Gesa resulta contradictoria con su propio accionar y no implica excluir la posibilidad de que una empresa forme parte de una conducta colusoria, por lo que corresponde desestimar su alegación.

---

636 Cabe precisar que, si bien esta Resolución fue materia de apelación por parte de Gesa, dicho recurso se encontró referido únicamente al monto de la sanción impuesta a dicha empresa por la Comisión, mas no a su participación en los hechos investigados.

viii. Participación del señor Francisco Ponte

1695. Durante el periodo investigado, el señor Francisco Ponte ejerció la gestión y representación del Gesa en su condición de gerente general, decidiendo y controlando la política de precios de los productos comercializados por las estaciones de servicio de esta empresa.

1696. En este contexto, el análisis de los **Correos 16, 184**, el documento de Excel titulado "Lista EESS GNV Lima y Callao.xlsx" y las declaraciones de los señores Eduardo Caprile, Edgardo Escobar, Jorge Valente, Jorge Juárez y José Montero permiten identificar que el señor Francisco Ponte participó de reuniones y coordinaciones en el marco del Primer, Segundo, Sexto y Séptimo Episodio de concertación constatado, contribuyendo en su planificación, realización y ejecución bajo el siguiente detalle:

Primer Episodio

- El **Correo 16** permite constatar que el señor Francisco Ponte, gerente general de Gesa, participó en la reunión de concertación del 8 de julio de 2011.

Segundo Episodio

- Las declaraciones de los señores Eduardo Caprile, Jorge Valente y Edgardo Escobar permiten constatar que el señor Francisco Ponte, gerente general de Gesa, asistió a la reunión de concertación en días previos al 7 de setiembre de 2011 y formó parte de la estructura de coordinación encargada de concretar el incremento concertado, siendo asignado como coordinador de la zona 8 (Jesús María, Lince, Magdalena, Miraflores, Pueblo Libre, Pachacamac).
- La confirmación de la asistencia de un representante de Gesa a la reunión de concertación en días previos al 7 de setiembre de 2011, realizada por dicha empresa en su escrito de alegatos al Informe Técnico.

Sexto Episodio

- El **Correo 184** permite identificar que el señor Francisco Ponte, gerente general de Gesa, coordinó con los señores César López, gerente general de Grupo Copetrol, Arturo Florez, gerente comercial de Grupo PGN (PES), Jorge Valente, gerente general de Grupo Aba Singer, e Ignacio Sánchez, vicepresidente ejecutivo de Acosa, el monto correspondiente al incremento concertado de enero de 2013 (S/ 0,11 por m^3).

Séptimo Episodio

- Las declaraciones de los señores Jorge Juárez y José Montero y el escrito de alegatos al Informe Técnico presentado por Gesa permiten constatar que el señor Francisco Ponte, gerente general de Gesa, participó en la reunión de concertación realizada el 5 de noviembre de 2014 en el Chifa Hou Wha.
- Las declaraciones del señor José Montero permiten constatar que el señor Francisco Ponte, gerente general de Gesa, participó en la reunión de concertación realizada el 11 de noviembre de 2014 en el Chifa Hou Wha.

- Las declaraciones del señor José Montero permiten constatar que el señor Francisco Ponte, gerente general de Gesa, participó en la reunión de concertación realizada el 17 de noviembre de 2014 en el centro empresarial de San Isidro.

1697. Adicionalmente a ello, conforme al análisis referido a Gesa, que demuestra su participación en los siete episodios imputados, se identifica que el señor Francisco Ponte, al ser la persona que aprobaba y consentía las variaciones de precios al interior de Gesa, debió necesariamente haber conocido, autorizado y ordenado al interior de su empresa las variaciones concertadas de precios conformantes de los siete episodios materia de imputación, elemento que acreditaría su participación en la planificación, realización y ejecución en cada uno de los siete (7) episodios.

1698. Debido a ello, esta Comisión identifica que el señor Francisco Ponte, gerente general de Gesa, participó de la planificación, realización y ejecución de los siete episodios de concertación imputados.

7.6.8. Assa

1699. Agente económico que tuvo dos (2) establecimientos de venta al público de GNV durante el periodo investigado. Estos establecimientos se ubicaron en los distritos de Breña y La Victoria, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 34
Establecimientos de venta de GNV de Assa
(2011 – 2015)

Razón Social	Establecimiento	Distrito	Dirección	Primer registro de precios
Administradora de Servicios y Asociados S.A.C.	Assa – Breña	Breña	Av. Arica 1301	27/05/2011
	Assa – La Victoria	La Victoria	Av. Bauzate y Meza 1050	27/05/2011

Fuente: Infogas-Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de La Libre Competencia

i. Primer Episodio

Análisis de participación

1700. Con relación al Primer Episodio, la participación de Assa en el incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,38 por m^3 en julio de 2011 es constatada a partir de los **Correos 1**, **2**, **3**, **4**, **15**, **16**, **17** y **32**, la entrevista realizada al señor Jorge Calderón y la serie de precios de sus estaciones de servicio, evidencia que permite acreditar que este agente económico inició su participación en la conducta investigada en julio de 2011.

1701. Los **Correos 1** y **2**, y la declaración del señor Jorge Calderón permiten identificar que Assa participó en la reunión de concertación del 5 de julio de 2011 en la que se estableció un incremento concertado a S/ 1,38 por m^3, y se realizaron las

coordinaciones para la implementación de dicho acuerdo, al constatarse los siguientes aspectos:

- El señor Jorge Calderón, apoderado de Assa, fue invitado por el señor Aldo Guerrini, gerente general de Grupo Petrocorp, a la reunión del 5 de julio de 2011, observado en las declaraciones del señor Jorge Calderón en las que refiere que el señor Aldo Guerrini lo invitó a dicha reunión.
- La asistencia del señor Jorge Calderón, apoderado de Assa, a la reunión del 5 de julio de 2011, constatada en los **Correos 1** y **2**, en los que se detalla los puntos que se tratarían en dicha reunión y se reporta que en esta se acordó incrementar el precio del GNV a S/ 1,38 por m^3, y en las declaraciones del señor Jorge Calderón, quien refiere que asistió a esta reunión.

1702. Los **Correos 3** y **4** permiten evidenciar que Assa implementó el acuerdo de precios del GNV a S/ 1,38, y realizó labores de monitoreo sobre la implementación de dicho acuerdo. Ello se evidencia al señalar "la mayoría aún no se movió", "imagino que hoy se dará el gran movimiento" y "muchas estaciones no subieron lo comprometido".

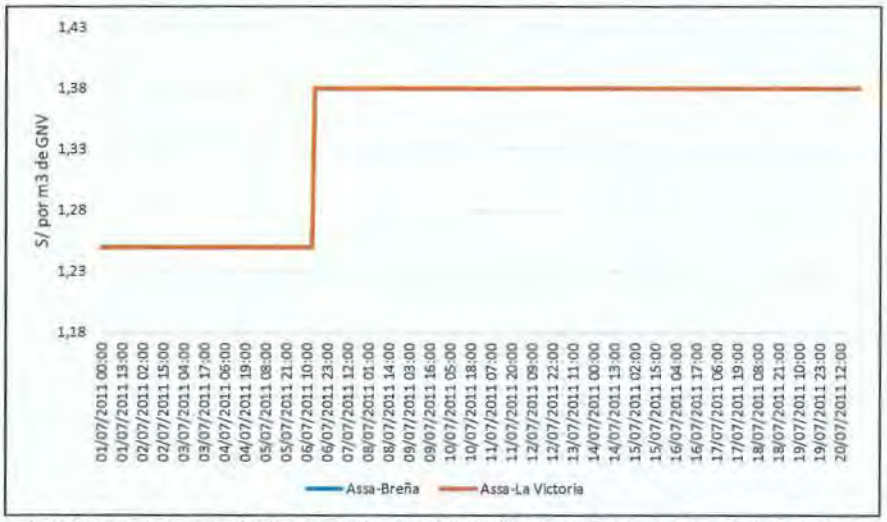
1703. Los **Correos 15** y **16** permiten identificar que Assa participó en la reunión de concertación del 8 de julio de 2011, al constatarse en la lista de asistencia adjunta al **Correo 16** que el señor Luis Castañeda, gerente general de Assa, asistió a dicha reunión

1704. El **Correo 17** permite evidenciar que Assa participó del acuerdo entre las estaciones de servicio para el incremento concertado del precio a S/ 1,38. Ello se muestra debido a que un accionista de Assa, señala que "esperemos que el martes todos suban, que es lo mejor para todos".

1705. El **Correo 32** permite constatar que el señor Jorge Calderón, apoderado de Assa, se encontraba coordinando y supervisando la implementación del incremento concertado con representantes de empresas competidoras, al verificarse en esta comunicación que este remitió un correo a los señores Aldo Guerrini, gerente general de Grupo Petrocorp, y Diego Gonzales Posada, gerente general de Energigas, consultando por los "avances" en Cercado de Lima y por cómo podrían "ayudar", debido a la recepción de una comunicación de Grupo Oleocentro-Mavu en la que solicita apoyo ante las acciones de ciertas estaciones en su zona

1706. Con relación a este episodio, la serie de precios de Assa permite constatar que este agente económico implementó en sus dos (2) establecimientos el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones. En particular, se puede observar que ambos establecimientos incrementaron sus precios de S/ 1,25 por m^3 a S/ 1,38 por m^3 el 6 de julio de 2011, tal como se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 72
Serie de precios de los establecimientos de Assa
(1 al 20 de julio de 2011)



* Cabe precisar que, debido a que los establecimientos registraron los mismos precios en el periodo graficado las series se superponen.
Fuente: Infogas – Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

1707. Este comportamiento se encontró conforme a las características del episodio investigado, que consistió en establecer los precios de venta de GNV a S/ 1,38 por m^3 a partir del 5 de julio de 2011, con un periodo de implementación hasta el 15 de julio de 2011.

1708. Ahora bien, se observa un cambio de comportamiento de Assa al comparar el precio cobrado por este y los precios cobrados por sus establecimientos competidores cercanos. Al respecto, previamente al 5 de julio de 2011, Assa registraba precios muy distantes a los precios cobrados por sus establecimientos competidores cercanos; sin embargo, luego estableció precios muy cercanos a los precios registrados por estos competidores[637].

1709. Así, por ejemplo, el 4 de julio de 2011, los establecimientos Assa – Breña y Assa – La Victoria registraron ambos el precio de S/ 1,25 por m^3, encontrándose dicho precio hasta S/ 0,26 por m^3 por encima de los precios de sus establecimientos competidores cercanos[638]. Sin embargo, luego estos establecimientos uniformizaron sus precios con los de sus zonas de influencia en el valor de

637 Para más detalles sobre los establecimientos competidores cercanos de las empresas investigadas, ver Anexo 4.

638 En relación con Assa-Breña, se puede observar que, por ejemplo, el 4 de julio de 2011 los establecimientos Acosa-Breña, Coesti-Sudamericano, Coesti-Tingo María, Energigas A-Argentina, Energigas-Venezuela y Margherita-Margherita registraron el precio de S/ 0,99 por m^3. Por su parte, en relación con Assa-La Victoria, se puede observar que, por ejemplo, el 4 de julio los establecimientos Manco Capac-La Victoria y Siroco-La Victoria registraron el precio de S/ 0,99 por m^3. Para más detalles sobre los establecimientos competidores cercanos de las empresas investigadas, ver Anexo 4.

referencia de S/ 1,38 por m³ de GNV[639], reduciendo la diferencia que existía previamente.

1710. Por lo tanto, se evidencia que los establecimientos de Assa incrementaron sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostraron un patrón de comportamiento que difiere entre el periodo de concertación investigado y el periodo competitivo previo; específicamente, cambiaron su política comercial, pasando de establecer un precio distante al precio de sus establecimientos competidores cercanos a establecer un precio muy cercano al registrado por estos competidores, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo previo.

1711. En ese sentido, a partir de los **Correos 1**, **2**, **3**, **4**, **15**, **16**, **17** y **32**, la entrevista realizada al señor Jorge Calderón, y la serie de precios de las estaciones de servicio se constata que Assa participó del incremento concertado del precio del GNV en Lima Metropolitana y Callao a S/ 1,38 por m³ establecido en julio de 2011, denominado en la presente Resolución como Primer Episodio.

ii. Segundo Episodio

Análisis de participación

1712. Con relación al Segundo Episodio, la participación de Assa en el incremento progresivo del precio del GNV a S/ 0,99 por m³ y S/ 1,18 por m³ en setiembre y octubre de 2011 es constatada a partir de los **Correos 38**, **49**, **63**, **64**, **68** y **84**, el documento de Power Point titulado "ANALISIS SITUACIÓN GNV Carlos.ppt", el documento de Excel titulado "Lista EESS GNV Lima y Callao.xlsx", las entrevistas realizadas a los señores Jorge Calderón y Eduardo Caprile, y la serie de precios de sus estaciones de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en este incremento concertado.

1713. El **Correo 38** evidencia que Assa tuvo conocimiento del plan de recuperación de precios y volumen de GNV. Ello se desprende en tanto el señor Jorge Calderón, apoderado de Assa, le comunica al señor Luis Castañeda, gerente general de Assa, y a los accionistas de Assa sobre el plan integral desarrollado, señalando que para financiarlo "es preciso retomar niveles de precios anteriores".

1714. El documento de Power Point titulado "ANÁLISIS SITUACIÓN GNV Carlos.ppt" evidencia la intervención de Assa en la estrategia de reposicionamiento de precios y corrobora lo señalado en el **Correo 38**, en tanto presenta un estudio de la

---

639 En relación con Assa – Breña, se puede observar que, por ejemplo, el 9 de julio de 2011 sus establecimientos competidores cercanos registraron el precio de S/ 1,38 por m³ (entre ellos, Aba – Bolívar, Acosa – Breña, Coesti – Tingo María, Corser – Colonial, Fometsa – Fometsa, Lumar – Lumar, Pecsa – Arica, Pecsa – Colonial II, PGN (Ahora Gazel) – Arica II y PGN (Ahora Gazel) – Colonial III), a excepción de algunos establecimientos (entre ellos, Coesti – Sudamericano, Eco Trading – Gasocentro Argentina, Energigas A – Argentina, Energigas – Venezuela, Marguerita – Marguerita y Siroco – Argentina) que no registraron dicho precio.

Por su parte, en relación con Assa – La Victoria, se puede observar que, por ejemplo, el 14 de julio de 2011 su establecimiento competidor cercano "PGN (Ahora Gazel) – Abtao" registró el precio de S/ 1,38 por m³. Asimismo, si bien los otros establecimientos competidores cercanos (entre ellos, Arica-Bahia (ahora operado por Coesti S.A.), Coesti-28 De Julio, Gasbra-La Victoria, Manco Cápac-La Victoria y Siroco-La Victoria) no registraron el precio de S/ 1,38 por m³, sí incrementaron sus precios a S/ 1,28 y S/ 1,29 por m³, reduciendo la diferencia de precios a S/ 0,10 por m³, valor que fue menor a la diferencia que existía previamente (S/ 0,26 por m³).

situación del mercado de GNV y un análisis de los precios en este mercado, para finalmente proponer una estrategia de reposicionamiento de precios del mercado en cuestión. Este reposicionamiento comprendía:

- Elevar el precio del GNV, inicialmente a como mínimo S/ 1,00 m^3
- Anular las promociones
- La aplicación de esta estrategia en base a zonas

1715. El documento de Excel titulado "Lista EESS GNV Lima y Callao.xlsx" y la entrevista realizada al señor Eduardo Caprile permite identificar que Assa participó en la reunión de concertación concretada en días previos al 7 de setiembre de 2011, en la que se distribuyeron las estaciones de servicio de GNV de Lima Metropolitana y el Callao en veintiún (21) zonas y se asignaron coordinadores para cada una de ellas, al constatarse los siguientes aspectos:

- La asistencia de un representante de Assa a la reunión realizada previamente al 7 de setiembre de 2011, identificada a partir de dos elementos: i) su consignación como coordinador de la zona 2 (La Victoria) y 10 (Breña); ii) la entrevista realizada al señor Eduardo Caprile, en la que manifiesta que la distribución de coordinadores de zona fue el resultado de una asignación entre los asistentes a dicha reunión[640].

1716. El documento de Excel titulado "Lista EESS GNV Lima y Callao.xlsx" permite identificar que Assa formó parte de la estructura de coordinación establecida en setiembre de 2011, vinculada a la coordinación e implementación de incrementos concertados del precio del GNV, aspecto que se constata al verificarse en dicho documento que sus estaciones Assa-Breña y Assa-La Victoria fueron comprendidas en las zonas 2 (Breña) y 10 (La Victoria), asignándoseles los números 13 (Assa-Breña) y 81 (Assa-La Victoria) en dicha lista.

1717. El **Correo 49** y la entrevista realizada al señor Eduardo Caprile permiten evidenciar que Jorge Calderón, apoderado de Assa participó en la reunión de concertación del 12 de setiembre de 2011 realizada en las oficinas de Grupo Centauro, por las siguientes consideraciones:

- La comunicación del señor Alfonso Balta, asesor externo de PGT, al señor Amílcar Mandujano, gerente general de Grupo Mandujano, informando sobre la reunión de delegados de zona a llevarse a cabo el día 12 de setiembre de 2011, indicando la hora y la dirección.

---

640 Sobre el archivo de Excel titulado "Lista EESS GNV Lima", el señor Eduardo Caprile manifestó en la entrevista realizada el 20 de marzo de 2018 lo siguiente:

> **Minuto 9:57 a 11:05**
> ***Secretaría Técnica:*** *¿Este documento lo elaboró su persona o quien se lo remitió?*
> ***Eduardo Caprile:*** *Este documento fue parte de la reunión, porque no se puede conversar de un fondo con 200 grifos a la vez. Había que generar gente que agrupara, conversara con un grupo de grifos y después se reunía diez personas que representen, que aporten ideas o que estén de acuerdo si es que van a ir con el fondo. Yo no me recuerdo quien lo redactó, pero me llegó la copia. Se habló en la oficina, quienes quieren ir en la zona 4, en la zona 1. Yo participe en la zona 4, con Diego Gonzales Posada, que era la zona de Breña. Alguien participó en la zona de mi otro grifo, no me acuerdo bien pero así fue como se escribió este documento.*
> ***Secretaría Técnica:*** *¿Y las otras personas? ¿Había una repartición? ¿Alguien lo proponía?*
> ***Eduardo Caprile:*** *Entre los que asistimos a esa reunión se propuso la distribución. Si queremos crear un fondo, si queremos hacer este aporte, si queremos tenemos que estar de acuerdo, no funciona con una parte, tendrían que estar todos.*

- La declaración del señor Eduardo Caprile, quien indicó que en dicha reunión participó el señor Jorge Calderón, de nacionalidad boliviana, apoderado de Assa, coordinadora de las zonas 2 (Breña) y 10 (La Victoria)[641].

1718. Los **Correos 63** y **64** permiten constatar que el señor Jorge Calderón, apoderado de Assa, de manera conjunta con los señores Mauricio Ortega, gerente general de Alta Vidda Gas, Ignacio Sánchez, vicepresidente ejecutivo de Acosa, Aldo Guerrini, gerente general de Grupo Petrocorp, y César López, gerente general de Grupo Copetrol, monitorearon el cumplimiento de la implementación del incremento concertado a S/ 0,99 por parte de diversas estaciones de servicio.

Este aspecto es observado al identificarse en los **Correos 63** y **64** que los señores Jorge Calderón y Mauricio Ortega remiten a estos representantes de estaciones de servicio reportes del precio de distintas estaciones de servicio de los distritos de Breña, Cercado de Lima, Pueblo Libre, San Luis y Ate, indicando que en ciertas zonas les iba bien y en otras la situación "sigue dura".

1719. El **Correo 68** permite constatar que Assa participó y coordinó la implementación del incremento concertado de precios del GNV a S/ 0,99. Ello se desprende en tanto el señor Jorge Calderón, apoderado de Assa, reporta a los señores Christian Meza, gerente de operaciones de Assa, Luis Castañeda, gerente general de Assa, y a un accionista de Assa, que "nada nos asegura que el proceso emprendido con las demás estaciones llegue a buen puerto ya que las relaciones son muy tensas". Agrega que "si todo resulta bien, esta sería una de las herramientas con las cuales podríamos retomar un nivel más atractivo para este negocio".

1720. El **Correo 84** permite evidenciar que Assa participó y cumplió labores de monitoreo y coordinación para la implementación del incremento concertado de precios del GNV, aspecto que se aprecia en esta comunicación al identificarse en ella al señor Luis Castañeda, gerente general de Assa, obteniendo información de contacto del dueño de una estación de servicio competidora, con la finalidad de hablar el tema del precio.

1721. Con relación a este episodio, la serie de precios de Assa permite constatar que este agente económico implementó en sus dos (2) establecimientos el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones. En particular, se puede observar que ambos establecimientos de Assa incrementaron sus precios a S/ 0,99 por m^3 de GNV el 23 de setiembre de 2011 y a S/ 1,18 por m^3 de GNV el 1 de octubre de 2011, tal como se observa en el siguiente gráfico:

---

641 Sobre el documento de Excel titulado «Lista EESS GNV Lima y Callao», el señor Eduardo Caprile manifestó en la entrevista realizada el 20 de marzo de 2018 lo siguiente:

> **Minuto 21:00 a 21:25**
> ***Secretaría Técnica:*** *Justo en el caso de Assa no sale un nombre, sino sale Assa. Por eso la consulta.*
> ***Eduardo Caprile:*** *Yo me acuerdo que, en una reunión, en esta reunión de mi oficina debe haber sido que vi a este señor boliviano que había invertido en este grifo en la avenida, no es argentina es, no es Venezuela es Arica, que hablaba pues boliviano.*

Gráfico 73
Serie de precios de los establecimientos de Assa
(20 de agosto al 29 de noviembre de 2011)



* Cabe precisar que, debido a que los 2 establecimientos registraron los mismos precios en el periodo graficado las series se superponen.
Fuente: Infogas – Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

1722. Este comportamiento se encontró conforme a las características de este episodio, que consistió en establecer los precios de venta de GNV a un mínimo de S/ 0,99 por m^3 entre el 20 y 28 de setiembre de 2011 y posteriormente incrementar este precio a S/ 1,18 por m^3 entre el 29 de setiembre y 8 de octubre de 2011.

1723. En particular, se observa un cambio de comportamiento de Assa al comparar el precio cobrado por este y los precios cobrados por sus establecimientos competidores cercanos. Al respecto, previamente al 20 de setiembre de 2011, Assa registraba precios muy distantes a los precios cobrados por sus establecimientos competidores; sin embargo, luego estableció precios muy cercanos a los precios registrados por estos competidores[642].

1724. Así, por ejemplo, el 18 de setiembre de 2011, los establecimientos Assa – Breña y Assa – La Victoria registraron ambos el precio de S/ 0,88 por m^3, encontrándose dicho precio hasta S/ 0,11 y S/ 0,04 por m^3 distante a los precios de sus establecimientos competidores cercanos, respectivamente[643]. Sin embargo, luego estos establecimientos uniformizaron sus precios con los de sus zonas de

642 Para más detalles sobre los establecimientos competidores cercanos de las empresas investigadas, ver Anexo 4.

643 Así, en el caso de la zona de influencia de Assa – Breña, se puede observar que el establecimiento Energigas A – Argentina registró el precio de S/ 0,77 por m^3, mientras que los establecimientos Acosa – Breña, Coesti – Tingo María, Energigas – Venezuela, Marguerita – Marguerita registraron el precio de S/ 0,79 por m^3, entre otros competidores que registraron otros precios diferentes.

Por su parte, en el caso de la zona de influencia de Assa – La Victoria, se puede observar que el establecimiento Manco Capac – La Victoria registró el precio de S/ 0,84 por m^3, los establecimientos Arica – Bahía (Ahora operado por Coesti S.A.) y Siroco – La Victoria registraron el precio de S/ 0,85 por m^3, entre otros competidores que registraron otros precios diferentes.

influencia en el valor de referencia de S/ 0,99[644] y S/ 1,18 por m^3 [645], reduciendo la diferencia que existía previamente.

1725. Por lo tanto, se evidencia que los establecimientos de Assa incrementaron sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostraron un patrón de comportamiento que difiere entre el periodo de concertación investigado y el periodo competitivo previo; específicamente, cambiaron su política comercial, pasando de establecer un precio distante al precio de sus establecimientos competidores cercanos a establecer un precio muy cercano al registrado por estos competidores, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo previo.

1726. En ese sentido, a partir de los **Correos 38**, **49**, **63**, **64**, **68** y **84**, el documento de Power Point titulado "ANALISIS SITUACIÓN GNV Carlos.ppt", el documento de Excel titulado "Lista EESS GNV Lima y Callao.xlsx", las entrevistas realizadas a los señores Jorge Calderón y Eduardo Caprile, y la serie de precios de sus estaciones de servicio se constata que Assa participó del incremento progresivo del precio del GNV en Lima Metropolitana y Callao a S/ 0,99 por m^3 y S/ 1,18 por m^3 establecido en setiembre y octubre de 2011, denominado en la presente Resolución como Segundo Episodio.

iii. Tercer Episodio

Análisis de participación

1727. Con relación al Tercer Episodio, la participación de Assa en el incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,28 por m^3 en febrero de 2012, como parte del incremento progresivo del precio del GNV iniciado en setiembre de 2011, es constatada a partir de la serie de precios de sus estaciones de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en este incremento concertado.

1728. Así, la serie de precios de Assa permite constatar que este agente económico implementó en sus dos (2) establecimientos el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones. En particular, se puede observar que ambos establecimientos incrementaron sus precios a S/ 1,28 por m^3 de GNV entre el 7 y 8 de febrero de 2012, tal como se observa en el siguiente gráfico:

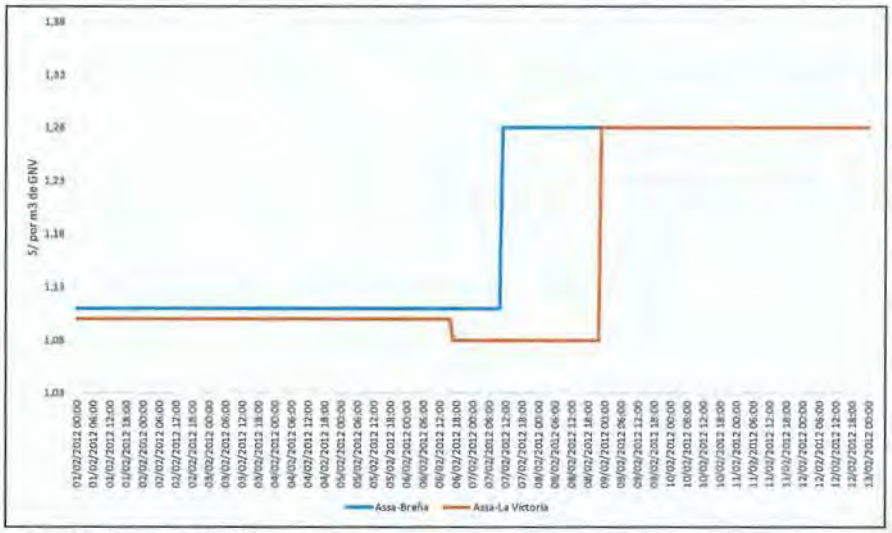
---

644 Así, en el caso de la zona de influencia de Assa – Breña, por ejemplo, el 28 de setiembre de 2011 dieciséis (16) establecimientos registraron el precio de S/ 0,99 por m^3, entre ellos, Aba – Bolívar, Acosa – Breña, Coesti – Sudamericano, Coesti – Tingo María, Corser – Colonial, Eco Trading – Gasocentro Argentina, Energigas A – Argentina, Energigas – Venezuela, Lumar – Lumar, Marguerita – Marguerita, Pecsa – Arica, Pecsa – Colonial II, PGN (Ahora Gazel) – Arica II y PGN (Ahora Gazel) – Colonial III) y Siroco – Argentina y un (1) establecimiento registró el precio de S/ 1,00, Fometsa – Fometsa.

Por su parte, en el caso de la zona de influencia de Assa – La Victoria, por ejemplo, el 28 de setiembre de 2011 todos los establecimientos registraron el precio de S/ 0,99 por m^3, entre ellos, Arica – Bahía (Ahora operado por Coesti S.A.), B Thor – San Jacinto, Coesti – 28 de Julio, Gasbra – La Victoria, Manco Capac – La Victoria, PGN (Ahora Gazel) – Abtao y Siroco – La Victoria.

645 Así, por ejemplo, el 5 de octubre de 2011, todos los establecimientos competidores cercanos a Assa – Breña registraron el precio de S/ 1,18 por m^3. Por su parte, a partir del 5 de octubre de 2011 a las 15:00 horas, todos los establecimientos competidores cercanos a Assa – La Victoria registraron el precio de S/ 1,18 por m^3.

Gráfico 74
Serie de precios de los establecimientos de Assa
(1 al 13 de febrero de 2012)



Fuente: Infogas – Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

1729. Este comportamiento se encontró conforme a las características de este episodio, que consistió en establecer los precios de venta de GNV a S/ 1,28 por m^3 entre el 4 y 23 de febrero de 2012.

1730. Ahora bien, a partir de la información de precios y costos que obran en el expediente[646], se tiene que Assa registró un comportamiento atípico en el presente episodio respecto a otros periodos ajenos a la infracción identificada y presuntamente competitivos[647]. Dicho comportamiento se observa al comparar la relación de la evolución de los precios con los aumentos de costos[648] entre el presente episodio y el periodo competitivo de agosto de 2013.

1731. En el periodo competitivo de agosto de 2013 se verifica que ante la ausencia de una variación de costos los precios no muestran una variación. Así, durante agosto de 2013 los costos de Assa no variaron y sus precios tampoco.

1732. Por el contrario, en el presente episodio se verifica que ante la ausencia de una variación de costos los precios se incrementaron en magnitudes superiores a lo indicado en el numeral anterior. En efecto, los costos de Assa no variaron y sus precios se incrementaron hasta en S/ 0,20[649] por m^3 en febrero de 2012[650].

---

646 La información de los costos de las empresas investigadas corresponde a lo entregado por Cálidda en su escrito del 16 de febrero de 2018 que obra en fojas 10401 a 10404 del presente expediente.

647 Para más detalles sobre los periodos competitivos, ver anexo 5.

648 Para más detalles sobre la información de costos de las empresas ver anexo 3.

649 Este valor corresponde al incremento de Assa – La Victoria que elevó sus precios de S/ 1,08 el 7 de febrero de 2012 a S/ 1,28 el 9 de febrero de 2012.

650 Aun considerando los incrementos de costos correspondientes al mes de enero de 2011 se observa que estos no variaron en el referido periodo.

1733. Por lo tanto, se evidencia que los establecimientos de Assa incrementaron sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostraron un patrón de comportamiento que difiere con los periodos competitivos; específicamente, incrementaron sus precios hasta en S/ 0,20 aun cuando sus costos no variaron, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo

1734. En ese sentido, a partir de la serie de precios de sus estaciones de servicio se constata que Assa participó del incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,28 por m^3 en febrero de 2012, denominado en la presente Resolución como Tercer Episodio.

iv. Cuarto Episodio

Análisis de participación

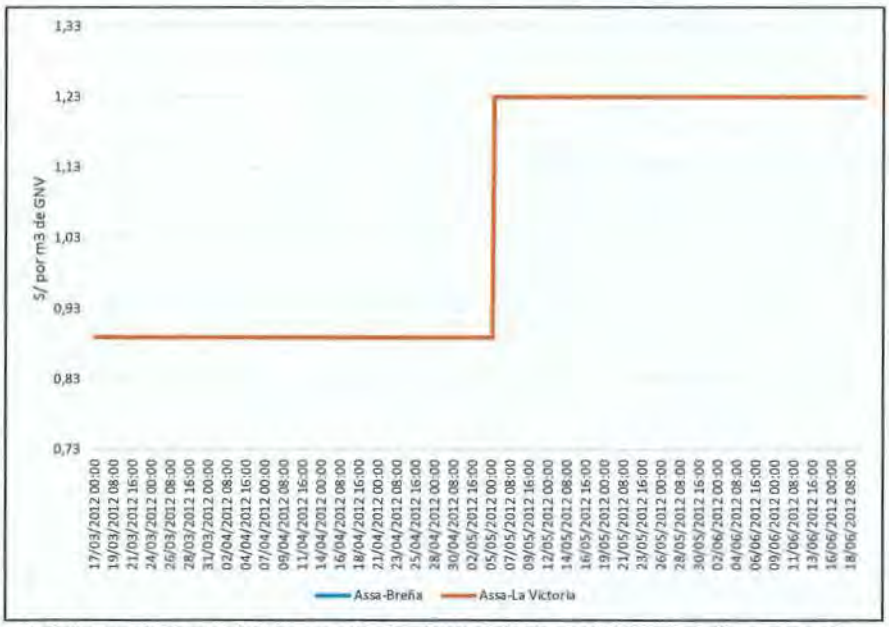
1735. Con relación al Cuarto Episodio, la participación de Assa en el incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,23 por m^3 en mayo de 2012, en el marco de la estructura de coordinación establecida en setiembre de 2011, es constatada a partir de los **Correos 118** y **119**, y la serie de precios de sus estaciones de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en este incremento concertado.

1736. El **Correo 118** permite apreciar que Assa tenía conocimiento de la concreción del incremento concertado a S/ 1,23 por m^3 previamente al inicio de su implementación el 5 de mayo de 2012, al constatarse en esta comunicación que Assa ordenó el 4 de mayo de 2012 que su precio del GNV se incremente a S/ 1,23 por m^3 el 5 de mayo de 2012, previamente a que se de en el mercado este incremento.

1737. El **Correo 119** permite constatar que el señor Edgardo Escobar, gerente general de Grupo PGN, se comunicó con el señor Luis Castañeda, gerente general de Assa, previamente a que Assa ordene la implementación del incremento concertado en sus estaciones, identificado en esta comunicación al constatarse que la orden del cambio de precios de Assa contenida en el **Correo 118** se dio al día siguiente de la comunicación de la asistente del gerente general de Assa informándole de la llamada del señor Edgardo Escobar.

1738. Con relación a este episodio, la serie de precios de Assa permite constatar que este agente económico implementó en sus dos (2) establecimientos el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones. En particular, se puede observar que ambos establecimientos incrementaron sus precios a S/ 1,23 por m^3 el 5 de mayo de 2012, tal como se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 75
Serie de precios de los establecimientos de Assa
(17 de marzo al 18 de junio de 2012)



* Cabe precisar que, debido a que los 2 establecimientos registraron los mismos precios en el periodo graficado las series se superponen.
Fuente: Infogas – Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

1739. Este comportamiento se encontró conforme a las características de este episodio, que consistió en establecer los precios de venta de GNV a S/ 1,23 por m^3 entre el 5 y 10 de mayo de 2012.

1740. En particular, se observa un cambio de comportamiento de Assa al comparar el precio cobrado por este y los precios cobrados por sus establecimientos competidores cercanos. Al respecto, previamente al 5 de mayo de 2012, Assa registraba precios muy distantes a los precios cobrados por sus establecimientos competidores; sin embargo, luego estableció precios muy cercanos a los precios registrados por estos competidores[651].

1741. Así, por ejemplo, el 28 de marzo de 2012, los establecimientos Assa – Breña y Assa – La Victoria registraron ambos el precio de S/ 0,89 por m^3, encontrándose el precio de Assa – Breña hasta S/ 0,10 por m^3 por debajo de los precios de algunos establecimientos competidores cercanos y hasta S/ 0,16 por m^3 por encima de otros[652]; y, el precio de Assa – La Victoria hasta S/ 0,01 por m^3 por debajo de los precios de algunos establecimientos competidores cercanos y hasta

651 Para más detalles sobre los establecimientos competidores cercanos de las empresas investigadas, ver Anexo 4.

652 Así, por ejemplo, el establecimiento Fometsa – Fometsa registró el precio de S/ 0,99 por m^3, el establecimiento Marguerita – Marguerita registró el precio de S/ 0,73 por m^3 y los establecimientos PGN (Ahora Gazel)-Arica II, PGN (Ahora Gazel)-Colonial III y Siroco – Argetina registraron el precio de S/ 0,79 por m^3, entre otros competidores que registraron otros precios diferentes.

S/ 0,04 por m³ por encima de otros[653]. Sin embargo, luego estos establecimientos uniformizaron sus precios con los de sus zonas de influencia en el valor de referencia de S/ 1,23 por m³, reduciendo la diferencia que existía previamente[654].

1742. Por lo tanto, se evidencia que los establecimientos de Assa incrementaron sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostraron un patrón de comportamiento que difiere entre el periodo de concertación investigado y el periodo competitivo previo; específicamente, cambiaron su política comercial, pasando de establecer un precio distante al precio de sus establecimientos competidores cercanos a establecer un precio muy cercano al registrado por estos competidores, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo previo.

1743. En ese sentido, a partir de los **Correos 118** y **119**, y la serie de precios de sus estaciones de servicio se constata que Assa participó del incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,23 por m³ en mayo de 2012, denominado en la presente Resolución como Cuarto Episodio.

v. Quinto Episodio

Análisis de participación

1744. Con relación al Quinto Episodio, la participación de Assa en el incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,29 por m³ en junio de 2012 es constatada a partir de los **Correos 144** y **145**, y la serie de precios de sus estaciones de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en este incremento concertado.

1745. El **Correo 144** permite verificar que Assa fue convocado a la reunión de concertación del 20 de junio de 2012 que se concretó en las oficinas de Grupo Copetrol, al informar el señor Jorge Calderón, ex apoderado de Assa, al señor Christian Meza, gerente general de Assa, en esta comunicación que la reunión del 20 de junio de 2012 se realizaría en "la of de cesar lopez".

1746. El **Correo 145** permite apreciar que Assa tenía conocimiento de la concreción del incremento concertado a S/ 1,29 por m³ previamente a que se produzcan incrementos a este valor en el mercado, constatándose en esta comunicación al referir el señor Christian Meza, gerente general de Assa convocado a la reunión de concertación del 20 de junio de 2012, que "se siente latente el impulso al alza

---

653 Así, por ejemplo, el establecimiento B Thor – San Jacinto registró el precio de S/ 0,90 por m³, el establecimiento Arica-Bahia (ahora operado por Coesti S.A.) registró el precio de S/ 0,85 por m³ y los establecimientos Energigas – La Victoria, Manco Capac – La Victoria y Coesti – 28 de Julio registraron el precio de S/ 0,87 por m³, entre otros competidores que registraron otros precios diferentes.

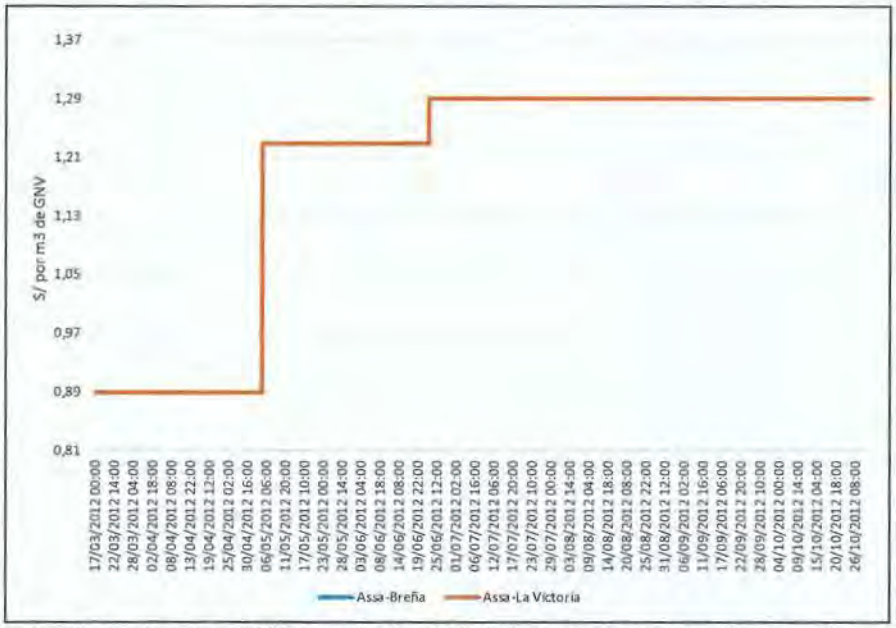
654 Así, en el caso de la zona de influencia de Assa – Breña, por ejemplo, el 14 de mayo de 2012 los establecimientos Aba – Bolívar, Acosa – Breña, Corser – Colonial, Eco Trading – Gasocentro Argentina, Energigas A – Argentina, Lumar – Lumar, Pecsa – Arica, Pecsa – Colonial II, PGN (Ahora Gazel) – Arica II y PGN (Ahora Gazel) – Colonial III y Siroco – Argentina registraron el precio de S/ 1,23 por m³, los establecimientos Coesti – Sudamericano, Coesti – Tingo María, Dougas – Dougas, Energigas – Venezuela, Marguerita – Marguerita registraron el precio de S/ 1,22 por m³ y el establecimiento Fometsa – Fometsa registró el precio de S/ 1,25 por m³.

Por su parte, en el caso de la zona de influencia de Assa – La Victoria, por ejemplo, el 14 de mayo de 2012 todos los establecimientos registraron el precio de S/ 1,23 por m³, entre ellos, Argus – Iquitos, Arica – Bahía (Ahora operado por Coesti S.A.), B Thor – San Jacinto, Coesti – 28 de Julio, Energigas – La Victoria, Gasbra – La Victoria, Manco Capac – La Victoria, PGN (Ahora Gazel) – Abtao y Siroco – La Victoria.

del mercado y estimo que durante la semana se produzcan ajustes en los precios, tanto de GNV", a pesar de que aún no se presentaban variaciones de precios en el mercado.

1747. Con relación a este episodio, la serie de precios de Assa permite constatar que este agente económico implementó en sus dos (2) establecimientos el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones. En particular, se puede observar que ambos establecimientos incrementaron sus precios a S/ 1,29 por m^3 el 23 de junio de 2012, tal como se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 76
Serie de precios de los establecimientos de Assa
(17 de marzo al 26 de octubre de 2012)



* Cabe precisar que, debido a que los 2 establecimientos registraron los mismos precios en el periodo graficado las series se superponen.
Fuente: Infogas – Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

1748. Este comportamiento se encontró conforme a las características de este episodio, que consistió en establecer los precios de venta de GNV a S/ 1,29 por m^3 entre el 21 y 29 de junio de 2012.

1749. En particular, se observa un cambio de comportamiento de Assa al comparar el precio cobrado por este y los precios cobrados por sus establecimientos competidores cercanos. Al respecto, durante el periodo competitivo previo, es decir, antes del 5 de mayo de 2012, Assa registraba precios muy distantes a los precios cobrados por sus establecimientos competidores; sin embargo, luego estableció precios muy cercanos a los precios registrados por estos competidores[655].

655 Para más detalles sobre los establecimientos competidores cercanos de las empresas investigadas, ver Anexo 4.

1750. En efecto, como se ha indicado anteriormente, durante el periodo competitivo previo, los establecimientos de Assa tenían precios muy diferenciados de sus competidores, así, por ejemplo, el 28 de marzo de 2012, los establecimientos Assa – Breña y Assa – La Victoria registraron ambos el precio de S/ 0,89 por m^3, encontrándose el precio de Assa – Breña hasta S/ 0,10 por m^3 por debajo de los precios de algunos establecimientos competidores cercanos y hasta S/ 0,16 por m^3 por encima de otros[656]; y, el precio de Assa – La Victoria hasta S/ 0,01 por m^3 por debajo de los precios de algunos establecimientos competidores cercanos y hasta S/ 0,04 por m^3 por encima de otros[657].

1751. Sin embargo, luego estos establecimientos uniformizaron sus precios con los de sus zonas de influencia en el valor de referencia de S/ 1,29 por m^3, reduciendo la diferencia que existía previamente[658].

1752. Por lo tanto, se evidencia que los establecimientos de Assa incrementaron sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostraron un patrón de comportamiento que difiere entre el periodo de concertación investigado y el periodo competitivo previo; específicamente, cambiaron su política comercial, pasando de establecer un precio distante al precio de sus establecimientos competidores cercanos a establecer un precio muy cercano al registrado por estos competidores, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo previo.

1753. En ese sentido, a partir de los **Correos 144** y **145**, y la serie de precios de sus estaciones de servicio se constata que Assa participó del incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,29 por m^3 en junio de 2012, denominado en la presente Resolución como Quinto Episodio.

vi. Sexto Episodio

Análisis de participación

1754. Con relación al Sexto Episodio, la participación de Assa en los incrementos concertados del precio del GNV de S/ 0,10 (noviembre 2012), S/ 0,08 (diciembre

---

656 Así, por ejemplo, el establecimiento Fometsa – Fometsa registró el precio de S/ 0,99 por m^3, el establecimiento Marguerita – Marguerita registró el precio de S/ 0,73 por m^3 y los establecimientos PGN (Ahora Gazel)-Arica II, PGN (Ahora Gazel)-Colonial III y Siroco – Argentina registraron el precio de S/ 0,79 por m^3, entre otros competidores que registraron otros precios diferentes.

657 Así, por ejemplo, el establecimiento B Thor – San Jacinto registró el precio de S/ 0,90 por m^3, el establecimiento Arica-Bahia (ahora operado por Coesti S.A.) registró el precio de S/ 0,85 por m^3 y los establecimientos Energigas – La Victoria, Manco Cápac – La Victoria y Coesti – 28 de Julio registraron el precio de S/ 0,87 por m^3, entre otros competidores que registraron otros precios diferentes.

658 Así, en el caso de la zona de influencia de Assa – Breña, por ejemplo, el 4 de julio de 2012 los establecimientos Aba – Bolívar, Acosa – Breña, Coesti – Tingo María, Corser – Colonial, Eco Trading – Gasocentro Argentina, Fometsa – Fometsa, Lumar – Lumar, Pecsa – Arica, Pecsa – Colonial II, PGN (Ahora Gazel) – Arica II, PGN (Ahora Gazel) – Colonial III y Siroco – Argentina registraron el precio de S/ 1,29 por m^3, los establecimientos Coesti – Sudamericano, Dougas – Dougas, Energigas A – Argentina, Energigas – Venezuela, Marguerita – Marguerita registraron el precio de S/ 1,28 por m^3.

Por su parte, en el caso de la zona de influencia de Assa – La Victoria, por ejemplo, el 4 de julio de 2012 todos los establecimientos registraron el precio de S/ 1,29 por m^3, entre ellos, Argus – Iquitos, Arica – Bahía (Ahora operado por Coesti S.A.), B Thor – San Jacinto, Coesti – 28 de Julio, Energigas – La Victoria, Gasbra – La Victoria, Manco Capac – La Victoria, PGN (Ahora Gazel) – Abtao y Siroco – La Victoria.

2012) y S/ 0,11 por m^3 (enero 2013) es constatada a partir de los **Correos 192**, **194** y **193**, y la serie de precios de sus estaciones de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en estos incrementos concertados.

1755. Los **Correos 192**, **194** y **193** permiten verificar que Assa participó de las coordinaciones para concretar el incremento concertado de S/ 0,11 por m^3 en enero de 2013, al constatarse los siguientes aspectos:

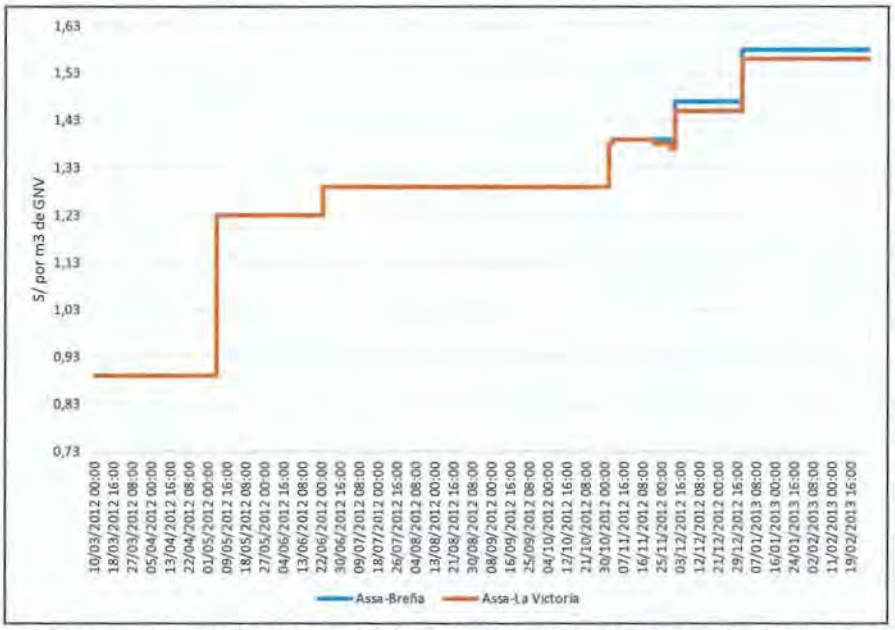
- El señor Christian Meza, gerente general de Assa, presentó reclamos por la existencia de incumplimientos al incremento concertado de S/ 0,11 por m^3 ante los señores Edgardo Escobar, gerente general de Grupo PGN, César López, gerente general de Grupo Copetrol, Diego Gonzales Posada, gerente general de Energigas, e Ignacio Sánchez, vicepresidente ejecutivo de Acosa, observado en el **Correo 192**, al referir el señor Luis Castañeda, exgerente general de Assa, al señor Christian Meza que ante ciertos incumplimientos debían comunicarse con "Edgardo, Cesar, Diego e Ignacio" y tener cuidado de que ello "se nos escape de las manos", y corroborado en el **Correo 193**, en el que el señor Luis Castañeda remite al señor Christian Meza los datos de contacto del señor César López y le solicita que le envíe sus saludos.
- El señor Aldo Guerrini, gerente general de Grupo Petrocorp, recibió reclamos de Assa por la existencia de incumplimientos al incremento concertado de S/ 0,11 por m^3, observado en el **Correo 194** al reenviar el señor Jorge Calderón, ex apoderado de Assa, un reporte del gerente general de Assa en el que se identificaba que algunas estaciones de servicio aún no incrementaban sus precios del GNV.

1756. Con relación a este episodio, la serie de precios de Assa permite constatar que este agente económico implementó en sus dos (2) establecimientos el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones. En particular, se puede observar que los establecimientos de Assa incrementaron sus precios de venta de GNV en S/ 0,09 por m^3 el 1 de noviembre de 2012, en S/ 0,08 por m^3 el 1 de diciembre de 2012 y en S/ 0,11 por m^3 el 1 de enero de 2013, tal como se observa en el siguiente gráfico:

PC

[Continúa en la página siguiente]

Gráfico 77
Serie de precios de los establecimientos de Assa
(10 de marzo al 19 de febrero de 2013)



* Cabe precisar que, debido a que los 2 establecimientos registraron los mismos precios en el periodo graficado las series se superponen.
Fuente: Infogas – Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

1757. Este comportamiento se encontró conforme a las características de este episodio, que consistió en incrementar el precio de venta de GNV en S/ 0,10 por m^3 en noviembre de 2012, S/ 0,08 por m^3 en diciembre de 2012 y S/ 0,11 por m^3 en enero de 2013.

1758. Ahora bien, a partir de la información de precios y costos que obran en el expediente[659], se tiene que ASSA registró un comportamiento atípico en el presente episodio respecto a otros periodos ajenos a la infracción identificada y presuntamente competitivos[660]. Dicho comportamiento se observa al comparar la relación de la evolución de los precios con los aumentos de costos entre el presente episodio y el periodo competitivo de junio de 2013 a noviembre de 2014.

1759. En el periodo competitivo de junio de 2013 a noviembre de 2014 se verifica que ante aumentos de costos los precios no mostraron variación o se redujeron. Así, durante junio de 2013[661] los costos de ASSA se incrementaron en S/ 0,02 por m^3, mientras que sus precios se redujeron en S/ 0,03. Asimismo, entre junio de 2013 y noviembre de 2014, los costos de ASSA se incrementaron en S/ 0,13 por m^3, mientras que los precios se redujeron en S/ 0,15 por m^3 de GNV[662].

PC

659 La información de los costos de las empresas investigadas corresponde a lo entregado por Cálidda en su escrito del 16 de febrero de 2018 que obra en fojas 10401 a 10404 del presente expediente.

660 Para más detalles sobre los periodos competitivos, ver anexo 5.

661 Durante dicho mes se observa un incremento de costos para todos los agentes económicos investigados.

662 El cálculo de las variaciones indicadas se realizó de manera acumulada en periodo señalado.

1760. Por el contrario, en el presente episodio se verifica que ante aumento de costos los precios se incrementaron, de manera tal que el incremento de precios representó más del 100% del aumento de costos. En efecto, los costos de ASSA se incrementaron en S/ 0,07, S/ 0,08 y S/ 0,11 por m^3 y sus precios se incrementaron en S/ 0,09, S/ 0,08 y S/ 0,11 por m^3 en noviembre y diciembre de 2012 y enero de 2013, respectivamente. Es decir, los incrementos de precios de ASSA en noviembre y diciembre de 2012 y enero de 2013 representaron el 129%, 100% y 100% de los aumentos de costos registrados, respectivamente.

1761. Por lo tanto, se evidencia que los establecimientos de ASSA incrementaron sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostraron un patrón de comportamiento que difiere con los periodos competitivos; específicamente, incrementaron sus precios ante aumento de costos en proporciones superiores al 100%, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo.

1762. En ese sentido, a partir de los **Correos 192**, **194** y **193** y la serie de precios de sus estaciones de servicio se constata que Assa participó del incremento concertado del precio del GNV de S/ 0,10 (noviembre 2012), S/ 0,08 (diciembre 2012) y S/ 0,11 por m^3 (enero 2013), denominado en la presente Resolución como Sexto Episodio.

vii. Séptimo Episodio

Análisis de participación

1763. Con relación al Séptimo Episodio, la participación de Assa en el incremento concertado del precio del GNV en un rango de entre S/ 0,10 y S/ 0,15 por m^3 a implementarse en diciembre de 2014 es constatada a partir del **Correo 227**, las declaraciones del señor José Montero y la serie de precios de sus estaciones de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en este incremento concertado.

1764. Las declaraciones del señor José Montero permiten verificar que Assa participó de las coordinaciones para concretar el incremento concertado de un rango de S/ 0,10 y S/ 0,15 por m^3 implementado en diciembre de 2014, al constatarse los siguientes aspectos:

- El señor Christian Meza, gerente general de Assa, participó en la reunión de concertación realizada el 5 de noviembre de 2014 en el Chifa Hou Wha, observado en las declaraciones del señor José Montero al referir que el señor Christian Meza asistió a esta reunión.
- El señor Christian Meza, gerente general de Assa, participó en la reunión de concertación realizada el 11 de noviembre de 2014 en el Chifa Hou Wha, observado en las declaraciones del señor José Montero al referir que el señor Christian Meza asistió a esta reunión.
- El señor Christian Meza, gerente general de Assa, participó en la reunión de concertación realizada el 12 de noviembre de 2014 en las oficinas de

Gazel, observado en las declaraciones del señor José Montero al referir que el señor Christian Meza asistió a esta reunión.

- El señor Christian Meza, gerente general de Assa, participó en la reunión de concertación realizada el 17 de noviembre de 2014 en el club empresarial de San Isidro, observado en las declaraciones del señor José Montero al referir que el señor Christian Meza asistió a esta reunión.
- El señor Christian Meza, gerente general de Assa, participó en la reunión de concertación realizada el 20 de noviembre de 2014 en el club empresarial de San Isidro, observado en las declaraciones del señor José Montero al referir que el señor Christian Meza asistió a esta reunión.
- El señor Christian Meza, gerente general de Assa, participó en la reunión de concertación realizada el 24 de noviembre de 2014 en las oficinas de Energigas, observado en las declaraciones del señor José Montero al referir que el señor Christian Meza asistió a esta reunión.
- El señor Christian Meza, gerente general de Assa, participó en la reunión de concertación realizada el 4 de diciembre de 2014 en las oficinas de Energigas, observado en las declaraciones del señor José Montero al referir que el señor Christian Meza asistió a esta reunión.

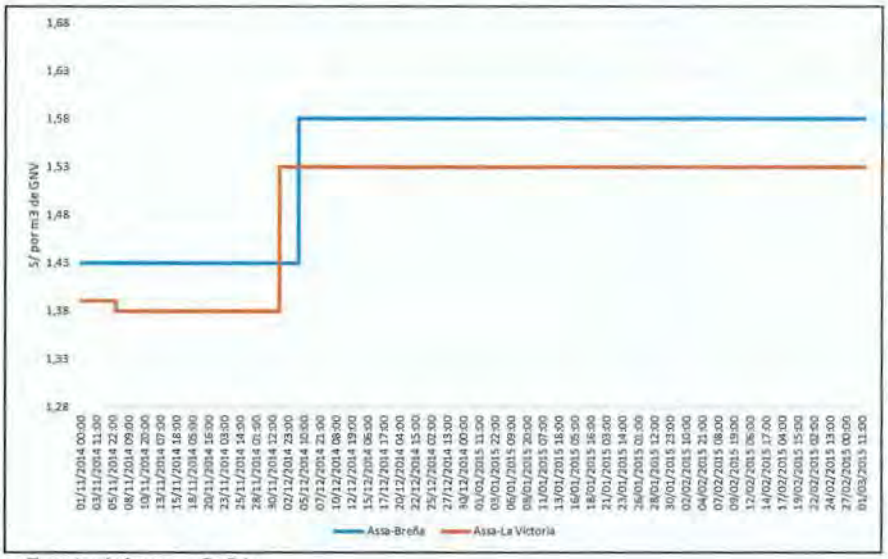
1765. El **Correo 227** permite verificar que Assa participó de las coordinaciones para solucionar incumplimientos del incremento concertado en un rango de S/ 0,10 y S/ 0,15 por m^3 implementado en diciembre de 2014, al constatarse en esta comunicación que un representante de Assa informó al señor José Montero, gerente general de Siroco, sobre la realización de una reunión para solucionar ello.

1766. La serie de precios de Assa permite constatar que este agente económico implementó en sus dos (2) establecimientos el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones. En particular, se puede observar que ambos establecimientos de Assa incrementaron sus precios en S/ 0,15 por m^3 de GNV entre el 1 y 4 de diciembre de 2014. Los incrementos fueron los siguientes:

- El establecimiento Assa – La Victoria, que se ubica en el distrito de San Isidro, incrementó su precio en S/ 0,15 por m^3 el 1 de diciembre de 2014; y,
- el establecimiento Assa – Breña, que se ubica en el distrito de Breña, incrementó sus precios en S/ 0,15 por m^3 el 4 de diciembre de 2014.

1767. Los incrementos antes señalados se muestran en el siguiente gráfico:

Gráfico 78
Serie de precios de los establecimientos de Assa
(1 de noviembre de 2014 al 1 de marzo de 2015)



Fuente: Infogas – Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

1768. Este comportamiento se encontró conforme a las características de este episodio de concertación, que consistió en incrementar el precio de venta de GNV entre S/ 0,10 y S/ 0,15 por m^3. Cabe señalar que, dichos incrementos se debían aplicar en distintas fechas para cada distrito. Así, por ejemplo, los establecimientos ubicados en el distrito de La Victoria debían incrementar desde el 1 de diciembre de 2014 y los ubicados en el distrito de Breña desde el 4 de diciembre de 2014.

1769. Ahora bien, a partir de la información de precios y costos que obran en el expediente[663], se tiene que Assa registró un comportamiento atípico en el presente episodio respecto a otros periodos ajenos a la infracción identificada y presuntamente competitivos[664]. Dicho comportamiento se observa al comparar la relación de la evolución de los precios con los aumentos de costos[665] entre el presente episodio y el periodo competitivo de julio de 2015, mes donde se observa un incremento de costos de la mayoría de las empresas investigadas[666].

1770. Al respecto, en julio de 2015 Assa registró un incremento en sus costos de S/ 0,004 por m^3, mientras que sus precios no mostraron variación.

1771. A diferencia de lo anterior, en el presente episodio se verifica que, ante la ausencia de aumento de costos los precios se incrementaron en magnitudes superiores a

663 La información de los costos de las empresas investigadas corresponde a lo entregado por Cálidda en su escrito del 16 de febrero de 2018 que obra en fojas 10401 a 10404 del presente expediente.

664 Para más detalles sobre los periodos competitivos, ver anexo 5.

665 Para más detalles sobre la información de costos de las empresas ver anexo 3.

666 En detalle, las variaciones de costos promedio entre los establecimientos de los agentes que participaron en el presente episodio fueron, como máximo S/ 0,022 y como mínimo S/ 0,001, Cabe señalar que Duogas, Gesa, Grupo Salomón – Caligas y Siroco no presentan un incremento de costos en el rango indicado.

lo indicado anteriormente. En efecto, los costos de Assa no mostraron una variación y sus precios se incrementaron en S/ 0,15 por m^3 en diciembre de 2014[667].

1772. Por lo tanto, se evidencia que los establecimientos de Assa incrementaron sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostraron un patrón de comportamiento que difiere con los periodos competitivos; específicamente, incrementaron sus precios en S/ 0,15 ante la ausencia de variación de costos, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo.

1773. En ese sentido, a partir del **Correo 227**, las declaraciones del señor José Montero y la serie de precios de sus estaciones de servicio se constata que Assa participó del incremento concertado del precio del GNV implementado en diciembre de 2014, denominado en la presente Resolución como Séptimo Episodio.

viii. Participación del señor Jorge Calderón

1774. Durante el Primer, Segundo y Tercer Episodio del periodo investigado, el señor Jorge Calderón ejerció la representación de Assa en su condición de apoderado, teniendo injerencia en la decisión y control de la política de precios de los productos comercializados por las estaciones de servicio de Assa.

1775. En este contexto, el análisis de los **Correos 1**, **2**, **32**, **38**, **49**, **63**, **64** y **68**, y las entrevistas realizadas a los señores Jorge Calderón y Eduardo Caprile permiten identificar que el señor Jorge Calderón participó de reuniones y coordinaciones en el marco del Primer y Segundo Episodio de concertación constatados, contribuyendo en su planificación bajo el siguiente detalle:

Primer Episodio

- Las declaraciones del señor Jorge Calderón, apoderado de Assa, permiten constatar que este fue invitado por el señor Aldo Guerrini, gerente general de Grupo Petrocorp, a la reunión de concertación del 5 de julio de 2011.
- Los **Correos 1** y **2** permiten verificar la asistencia del señor Jorge Calderón, apoderado de Assa, a la reunión del 5 de julio de 2011.
- El **Correo 32** permite constatar que el señor Jorge Calderón, apoderado de Assa, se encontraba coordinando y supervisando la implementación del incremento concertado con representantes de empresas competidoras.

PC

Segundo Episodio

- El **Correo 38** permite constatar que el señor Jorge Calderón, apoderado de Assa, informó al interior de Assa del plan de recuperación de precios y volumen de GNV.
- El **Correo 49** y la entrevista realizada al señor Eduardo Caprile permiten evidenciar que Jorge Calderón, apoderado de Assa participó en la reunión de concertación del 12 de setiembre de 2011 realizada en las oficinas de Grupo Centauro.

667 Cabe señalar que sus costos se incrementaron en S/ 0,02 en noviembre de 2014.

- Los **Correos 63** y **64** permiten constatar que el señor Jorge Calderón, apoderado de Assa, de manera conjunta con los señores Mauricio Ortega, gerente general de Alta Vidda Gas, Ignacio Sánchez, vicepresidente ejecutivo de Acosa, Aldo Guerrini, gerente general de Grupo Petrocorp, y César López, gerente general de Grupo Copetrol, monitorearon el cumplimiento de la implementación del incremento concertado a S/ 0,99 por parte de diversas estaciones de servicio.
- El **Correo 68** permite constatar que el señor Jorge Calderón, apoderado de Assa, se encontraba reportando al interior de su empresa los avances de la implementación del incremento concertado de precios del GNV a S/ 0,99.

1776. Adicionalmente a ello, conforme al análisis referido a Assa, que demuestra su participación en el Primer, Segundo, y Tercer Episodio imputado, se identifica que el señor Jorge Calderón, al ser la persona que tenía participación en la aprobación, consentimiento e implementación de las variaciones de precios al interior de Assa, debió necesariamente haber conocido y participado al interior de su empresa de la aprobación de las variaciones concertadas de precios conformantes del Primer, Segundo y Tercer Episodio materia de imputación, elemento que acreditaría su participación en la planificación en cada uno de estos episodios.

1777. Debido a ello, esta Comisión identifica que el señor Jorge Calderón, apoderado de Assa, participó de la planificación del Primer, Segundo y Tercer Episodio de concertación imputados.

7.6.9. Grupo Grifosa

1778. Agente económico conformado por Grifosa y MI & JR que contaba con dos (2) establecimientos de venta al público de GNV durante los episodios investigados. Estos establecimientos se ubicaron en los distritos de Cercado de Lima y San Miguel, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 35
Establecimientos de venta de GNV Grupo Grifosa
(2011 - 2015)

Razón Social	Establecimiento	Dirección	Distrito	Primer registro de precios
Grifosa S.A.C.	Grifosa-Roma	Av. Oscar R. Benavides N° 2398	Lima	01/03/2011
Manuel Igreda & Julio Ríos S.R.L.	MI & JR-La Marina	Av. La Marina Nº 1305-1321-1325	San Miguel	08/07/2011

Fuente: Infogas-Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

i. Primer Episodio

Análisis de participación

1779. Con relación al Primer Episodio, la participación de Grupo Grifosa en el incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,38 por m^3 en julio de 2011 es constatada a partir de los **Correos 12** y **35**, y la serie de precios de sus estaciones de servicio,

evidencia que permite acreditar que este agente económico inició su participación en la conducta investigada en julio de 2011.

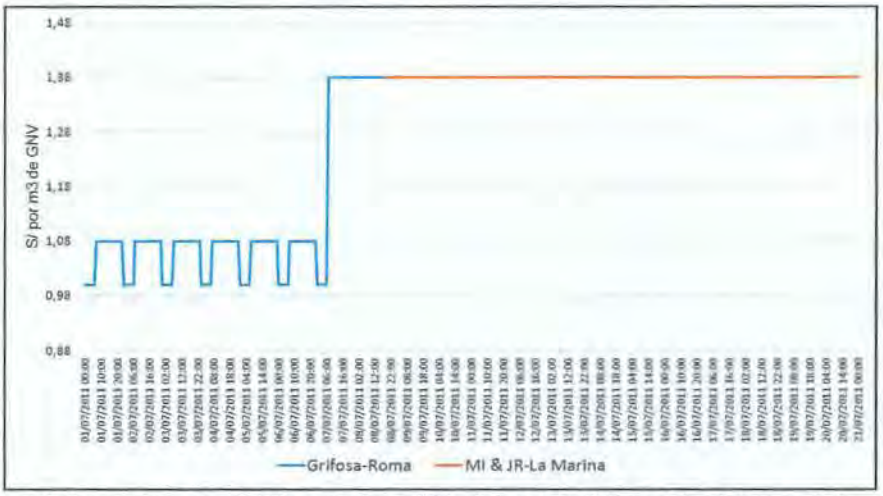
1780. El **Correo 12** permite verificar que Grupo PGN informó y coordinó con Grupo Grifosa el incremento concertado a S/ 1,38 por m^3, al constatarse los siguientes aspectos:

- Grupo Grifosa fue informado que estaciones de servicio competidoras incrementarían su precio a S/ 1,38 por m^3, elemento identificado en el **Correo 12** al referir el administrador de Grupo Grifosa que "antes de ayer se subió el precio del GNV a S/ 1.38. Por lo indicado era que todos iban a subir en la zona".
- Grupo Grifosa consultaría a Grupo PGN las acciones a realizar debido a que varias estaciones seguían a S/ 0,99 por m^3 en lugar del S/ 1,38 por m^3 informado, aspecto que es observado en el **Correo 12** al referir el administrador de Grupo Grifosa que "creo que deberías conversar con la gente de PGN y saber qué medidas se van a tomar de emergencia, ya estamos S/1.38". Este aspecto permite constatar que Grupo PGN informó previamente de este incremento a Grupo Grifosa.
- Renzo Lercari, gerente general de Grupo Grifosa, se reuniría con Edgardo Escobar, gerente general de Grupo PGN, y conversaría sobre la ausencia de incrementos de precios al S/ 1,38 indicado, aspecto identificado al mencionar el señor Renzo Lercari que conversaría con el señor Edgardo Escobar del tema informado en el **Correo 12**.

1781. El **Correo 35** permite constatar que el señor Renzo Lercari, gerente general de Grupo Grifosa, era consciente de que la implementación del incremento concertado no podría concretarse de manera rápida debido a que podría ser descubierto, constatándose en esta comunicación que el señor Renzo Lercari, en respuesta a un monitoreo de precios remitido por su administrador de estación, manifiesta que "Las EDS no pueden alinearse muy rápido por un tema de concertación".

1782. Con relación a este episodio, la serie de precios de Grupo Grifosa permite constatar que este agente económico implementó en sus dos (2) establecimientos el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones. En particular, se puede apreciar que el establecimiento Grifosa-Roma incrementó su precio de S/ 1,00 a S/ 1,38 por m^3 el 7 de julio de 2011 y el establecimiento MI & JR-la Marina registró precios recién desde el 8 de julio de 2011, siendo su precio de S/ 1,38 por m^3, tal como se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 79
Serie de precios de los establecimientos del Grupo Grifosa
(1 al 20 de julio de 2011)



* Cabe precisar que, debido a que los establecimientos registraron los mismos precios en el periodo graficado las series se superponen.
Fuente: Infogas-Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

1783. El comportamiento de los precios de los establecimientos de Grupo Grifosa se encontró conforme a las características del episodio investigado, que consistió en establecer los precios de GNV a S/ 1,38 por m^3 a partir del 5 de julio de 2011, con un periodo de implementación hasta el 15 de julio de 2011.

1784. De acuerdo con lo anterior, se puede apreciar que la política de precios de Grupo Grifosa cambió a partir del 5 de julio de 2011. Específicamente, antes de dicha fecha, el establecimiento Grifosa-Roma tenía una política de precios diferenciados dependiendo la hora de atención al público; así, cobraba S/ 1,00 por m^3 durante las primeras horas del día y S/ 1,08 por m^3 durante el resto del día; sin embargo, luego estableció una política de precio único durante todo el día e incrementó su precio al valor acordado de S/ 1,38 por m^3.

1785. Por lo tanto, se evidencia que el Grupo Grifosa estableció sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostró un patrón de comportamiento que difiere entre el periodo de concertación investigado y el periodo competitivo previo; específicamente, cambió su política comercial, pasando de establecer precios diferenciados por horas a un solo precio durante todo el día, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo previo.

1786. En ese sentido, a partir de los **Correos 12** y **35**, y la serie de precios de sus estaciones de servicio se constata que Grupo Grifosa participó del incremento concertado del precio del GNV en Lima Metropolitana y Callao a S/ 1,38 por m^3 establecido en julio de 2011, denominado en la presente Resolución como Primer Episodio.

ii. Segundo Episodio

Análisis de participación

1787. Con relación al Segundo Episodio, la participación de Grupo Grifosa en el incremento progresivo del precio del GNV a S/ 0,99 por m^3 y S/ 1,18 por m^3 en setiembre y octubre de 2011 es constatada a partir de los **Correos 59**, **60**, **65**, **81**, el documento de Excel titulado "Lista EESS GNV Lima y Callao.xlsx", las entrevistas realizadas a los señores Eduardo Caprile, Edgardo Escobar y Jorge Valente, y la serie de precios de sus estaciones de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en este incremento concertado.

1788. El documento de Excel titulado "Lista EESS GNV Lima y Callao.xlsx" y las entrevistas realizadas a los señores Eduardo Caprile, Jorge Valente y Edgardo Escobar permiten identificar que Grupo Grifosa participó en la reunión de concertación concretada en días previos al 7 de setiembre de 2011, en la que se distribuyeron las estaciones de servicio de GNV de Lima Metropolitana y el Callao en 21 zonas y se asignaron coordinadores para cada una de ellas, al constatarse los siguientes aspectos:

- La asistencia del señor Renzo Lercari, gerente general de Grupo Grifosa, a la reunión realizada previamente al 7 de setiembre de 2011, identificada a partir de dos elementos: i) su consignación como coordinador de la zona 16 (San Miguel); y, ii) la entrevista realizada al señor Eduardo Caprile, en la que manifestó que la distribución de coordinadores de zona fue el resultado de una asignación entre los asistentes a dicha reunión[668].
- La vinculación de la reunión de designación de zonas y coordinadores con el plan de recuperación del mercado de GNV, constatado en las declaraciones de los señores Edgardo Escobar, Jorge Valente y Eduardo Caprile. En estas declaraciones se refiere que la designación de coordinadores de zona fue una propuesta realizada por la AGESP cuando esta entidad se sumó a la iniciativa del fondo de promoción de conversiones de vehículos a GNV de la CPGNV[669], aspecto que conforma

---

668 Sobre el archivo de Excel titulado "Lista EESS GNV Lima", el señor Eduardo Caprile manifestó en la entrevista realizada el 20 de marzo de 2018 lo siguiente:

> **Minuto 9:57 a 11:05**
> ***Secretaría Técnica:*** *¿Este documento lo elaboró su persona o quien se lo remitió?*
> ***Eduardo Caprile:*** *Este documento fue parte de la reunión, porque no se puede conversar de un fondo con 200 grifos a la vez. Había que generar gente que agrupara, conversara con un grupo de grifos y después se reunía diez personas que representen, que aporten ideas o que estén de acuerdo si es que van a ir con el fondo. Yo no me recuerdo quien lo redactó, pero me llegó la copia. Se habló en la oficina, quienes quieren ir en la zona 4, en la zona 1. Yo participe en la zona 4, con Diego Gonzales Posada, que era la zona de Breña. Alguien participó en la zona de mi otro grifo, no me acuerdo bien pero así fue como se escribió este documento.*
> ***Secretaría Técnica:*** *¿Y las otras personas? ¿Había una repartición? ¿Alguien lo proponía?*
> ***Eduardo Caprile:*** *Entre los que asistimos a esa reunión se propuso la distribución. Si queremos crear un fondo, si queremos hacer este aporte, si queremos tenemos que estar de acuerdo, no funciona con una parte, tendrían que estar todos.*

669 Sobre la distribución de las estaciones de servicio por zonas, el señor Edgardo Escobar manifestó en la entrevista realizada el 31 de enero de 2018 lo siguiente:

> **Minuto 53:39 a 54:11**
> ***Edgardo Escobar:*** *Aquí hay algo, yo quiero explicarles. Cuando la asociación de grifos se suma a la iniciativa de la Cámara, lo que ellos proponen son, ellos tienen socios dispersos por todo el país, son socios independientes. Lo que ellos propusieron era comunicar sus temas a través de unos coordinadores de zona que iban a divulgar el tema de la promoción del fondo de conversiones y el plan de inversiones en una campaña publicitaria.*

uno de los puntos del "plan de recuperación de precios y volúmenes del mercado de GNV" señalado en los **Correos 38**, **39** y **40**.

1789. El documento de Excel titulado "Lista EESS GNV Lima y Callao.xlsx" permite identificar que Grupo Grifosa formó parte de la estructura de coordinación establecida en setiembre de 2011, vinculada a la coordinación e implementación de incrementos concertados del precio del GNV, aspecto que se constata al verificarse en dicho documento que sus estaciones Grifosa-Roma y MI & JR-La Marina fueron comprendidas en las zonas 4 (Cercado de Lima) y 16 (San Miguel), asignándoseles los números 43 (Grifosa-Roma) y 126 (MI & JR-La Marina) en dicha lista.

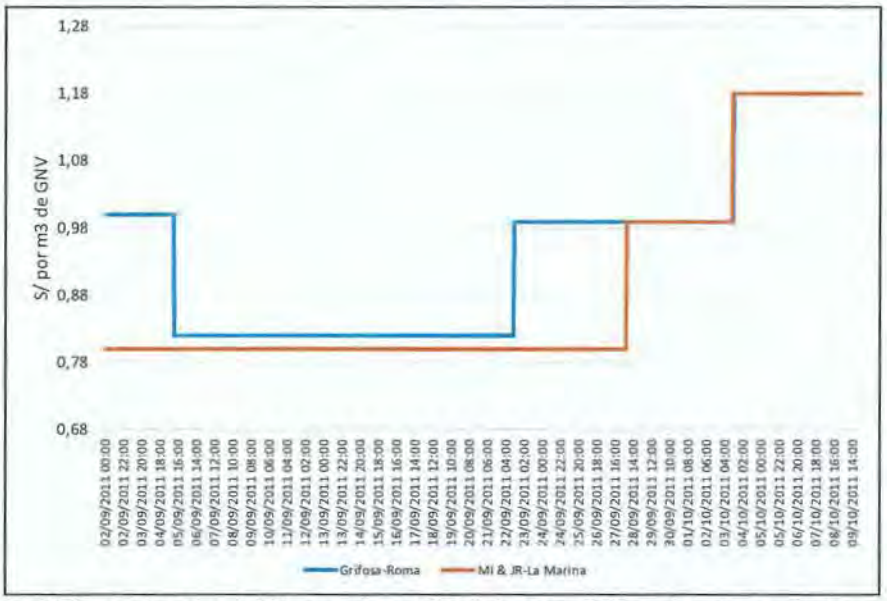
1790. Los **Correos 59** y **60** permiten constatar que el señor Renzo Lercari, gerente general de Grupo Grifosa, tenía conocimiento del incremento concertado a S/ 0,99 a implementarse en setiembre de 2011, motivo por el cual solicitó la realización de un monitoreo de precios. Este aspecto es observado al referir el señor, tras la demora en la remisión del monitoreo solicitado el 22 de setiembre de 2011 en el **Correo 60**, que "por eso te lo pedí ayer porque me habían dicho...".

1791. El **Correo 65** permite verificar que, como parte de la implementación del incremento concertado, Grupo Grifosa procedió a monitorear la zona de San Miguel (zona 16), a cargo del señor Renzo Lercari, así como los distritos de Cercado de Lima, Callao y Breña, aspecto que se constata al verificar que en esta comunicación se reporta el monitoreo de estos 4 distritos, incorporando estaciones alejadas a las de Grupo Grifosa.

1792. El **Correo 81** permite verificar que el señor Renzo Lercari, gerente general de Grupo Grifosa, consultó al señor Diego Gonzales Posada, gerente general de Energigas, por el cumplimiento del incremento concertado a S/ 1,18 por parte de Grupo Argus, siendo informado por el señor Diego Gonzales Posada que este agente ya había cumplido con implementar el incremento concertado. Ello se observa en la comunicación al responder el señor Diego Gonzales Posada indicando "ya se movió", ante la consulta de Renzo Lercari preguntando "Diego, y que pasó con Argus".

1793. Con relación a este episodio, la serie de precios de Grupo Grifosa permite constatar que este agente implementó en sus dos (2) establecimientos el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones. En particular, los establecimientos Grifosa-Roma y MI & JR-La Marina incrementaron sus precios de S/ 0,80 y S/ 0,82 por m^3, respectivamente, a S/ 0,99 por m^3 el 21 y 28 de setiembre de 2011; asimismo, los dos (2) establecimientos incrementaron sus precios a S/ 1,18 por m^3 el 3 de octubre de 2011, tal como se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 80
Serie de precios de los establecimientos de Grupo Grifosa*
(2 de setiembre al 9 de octubre de 2011)



* Cabe precisar que, debido a que los establecimientos registraron los mismos precios en el periodo graficado las series se superponen.
Fuente: Infogas-Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

1794. Este comportamiento se encontró conforme a las características de este episodio, que consistió en establecer los precios de GNV a un mínimo de S/ 0,99 por m^3 entre el 20 y 28 de setiembre de 2011 y posteriormente incrementar el precio a S/ 1,18 por m^3 entre el 29 de setiembre y 8 de octubre de 2011.

1795. De acuerdo con lo anterior, se puede apreciar que la política de precios del Grupo Grifosa mostró un comportamiento distinto al observado durante el periodo competitivo previo. Así, se puede apreciar que la política de precios de los establecimientos de Grupo Grifosa cambió a partir del 28 de setiembre de 2011. Específicamente, antes de dicha fecha, el Grupo Grifosa tenía una política de precios diferenciada por zonas; sin embargo, luego estableció una política de precio único e incrementó dicho precio al valor acordado.

1796. En efecto, previamente al 20 de setiembre de 2011, los establecimientos de Grupo Grifosa tenían precios distintos que podían diferenciarse hasta en S/ 0,20 por m^3, así, por ejemplo, el 2 de setiembre de 2011 se registraron los precios de S/ 0,80 y S/ 1,00 por m^3; sin embargo, luego del 28 de setiembre de 2011 la dispersión de precios se redujo significativamente, registrándose únicamente el precio de S/ 0,99 por m^3; por su parte, a partir del 3 de octubre de 2011 los dos (2) establecimientos registraron el precio de S/ 1,18 por m^3, eliminando la dispersión que había existido previamente.

PC

1797. Por lo tanto, se evidencia que los establecimientos de Grupo Grifosa incrementaron sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostraron un patrón de comportamiento que difiere entre el periodo

de concertación investigado y el periodo competitivo previo; específicamente, cambiaron su política comercial, pasando de establecer precios diferenciados por zonas a un precio único, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo previo.

1798. En ese sentido, a partir de los **Correos 59**, **60**, **65** y **81**, el documento de Excel titulado "Lista EESS GNV Lima y Callao.xlsx", las entrevistas realizadas a los señores Eduardo Caprile, Edgardo Escobar y Jorge Valente, y la serie de precios de sus estaciones de servicio se constata que Grupo Grifosa participó del incremento progresivo del precio del GNV en Lima Metropolitana y Callao a S/ 0,99 por m^3 y S/ 1,18 por m^3 establecido en setiembre y octubre de 2011, denominado en la presente Resolución como Segundo Episodio.

iii. Tercer Episodio

Análisis de participación

1799. Con relación al Tercer Episodio, la participación de Grupo Grifosa en el incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,28 por m^3 en febrero de 2012, como parte del incremento progresivo del precio del GNV iniciado en setiembre de 2011, es constatada a partir del Acta 28 de la Reunión del Comité Comercial de PGN del 3 de febrero de 2012 y la serie de precios de sus estaciones de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en este incremento concertado.

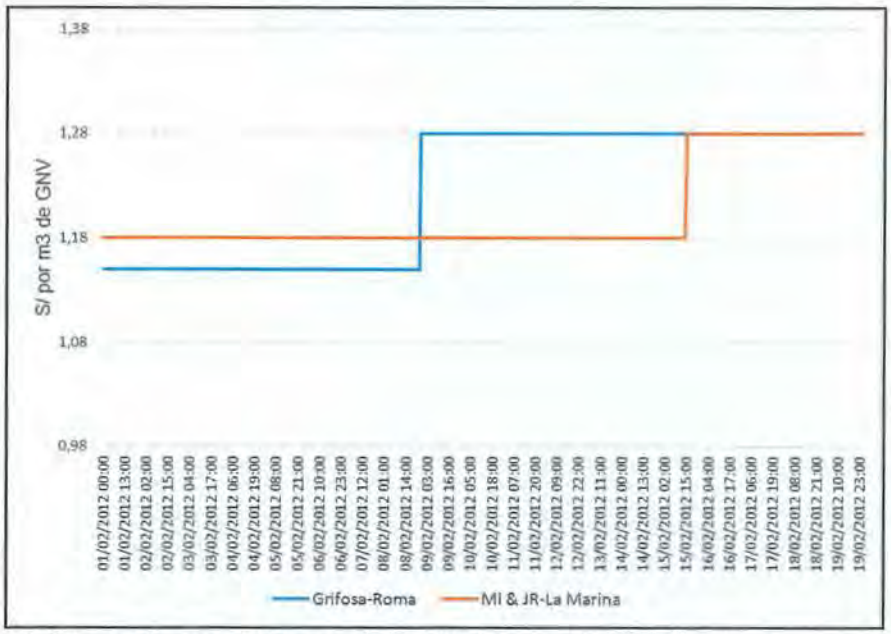
1800. El Acta 28 de la Reunión del Comité Comercial de PGN del 3 de febrero de 2012 permite constatar que Grupo PGN coordinó con Grupo Grifosa la implementación del incremento concertado a S/ 1,28 por m^3, al referirse en esta que el precio de la estación de Grupo Grifosa en Cercado de Lima se incrementaría a S/ 1,28 por m^3 entre el 7 y 10 de febrero de 2012, hecho que es corroborado en la serie de precios de Grupo Grifosa al observarse que su estación en Cercado de Lima incrementó su precio a S/ 1,28 por m^3 el 8 de febrero de 2012.

1801. Con relación a este episodio, la serie de precios de Grupo Grifosa permite constatar que este agente económico implementó en sus dos (2) establecimientos el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones. En particular, los establecimientos Grifosa-Roma y MI & JR-La Marina incrementaron su precio a S/ 1,28 por m^3 el 8 y 15 de febrero de 2012, respectivamente, tal como se muestra en el siguiente gráfico:

PC

[Continúa en la página siguiente]

Gráfico 81
Serie de precios de los establecimientos de Grupo Grifosa*
(1 al 19 de febrero de 2012)



* Cabe precisar que, debido a que los establecimientos registraron los mismos precios en el periodo graficado las series se superponen.
Fuente: Infogas-Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

1802. Este comportamiento se encontró conforme a las características de este episodio investigado, que consistió en establecer los precios de GNV a S/ 1,28 por m^3 a partir del 4 de febrero, con un periodo de implementación hasta el 23 de febrero de 2012.

1803. De acuerdo con lo anterior, se puede apreciar que los precios de los establecimientos de Grupo Grifosa mostraron un patrón de comportamiento distinto al observado durante su periodo competitivo previo, es decir, antes del 20 de setiembre de 2011. En efecto, durante este episodio de concertación el Grupo Grifosa estableció una política de precio único e incrementó dicho precio al valor acordado.

1804. Como ya se ha indicado, previamente al 20 de setiembre de 2011, los establecimientos de Grupo Grifosa tenían precios distintos que podían diferenciarse hasta en S/ 0,20 por m^3; así, por ejemplo, el 2 de setiembre de 2011 se registraron los precios de S/ 0,80 y S/ 1,00 por m^3; sin embargo, luego del 15 de febrero de 2012 se registró solo el precio de S/ 1,28 por m^3, eliminando la dispersión que había existido previamente, similar a lo ocurrido durante el segundo episodio.

PC

1805. Por lo tanto, se evidencia que los establecimientos de Grupo Grifosa incrementaron sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostraron un patrón de comportamiento que difiere entre el periodo de concertación investigado y el periodo competitivo previo; específicamente,

cambiaron su política comercial, pasando de establecer precios diferenciados por zonas a un precio único mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo previo.

1806. En ese sentido, a partir del Acta 28 de la Reunión del Comité Comercial de PGN del 3 de febrero de 2012 y la serie de precios de sus estaciones de servicio se constata que Grupo Grifosa participó del incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,28 por m^3 en febrero de 2012, denominado en la presente Resolución como Tercer Episodio.

iv. Cuarto Episodio

Análisis de participación

1807. Con relación al Cuarto Episodio, la participación de Grupo Grifosa en el incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,23 por m^3 en mayo de 2012, en el marco de la estructura de coordinación establecida en setiembre de 2011, es constatada a partir del Acta 49 del Comité Comercial de PGN y la serie de precios de sus estaciones de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en este incremento concertado.

1808. El Acta 49 de la Reunión del Comité Comercial de PGN del 4 de mayo de 2012 permite constatar que Grupo PGN coordinó con Grupo Grifosa la implementación del incremento concertado a S/ 1,23 por m^3, al referirse en esta que el precio de la estación de Grupo Grifosa en Cercado de Lima se incrementaría el 7 de mayo de 2012, hecho que es corroborado en la serie de precios de Grupo Grifosa al observarse que su estación en Cercado de Lima incremento su precio a S/ 1,22 por m^3 el 7 de mayo de 2012[670].

1809. La serie de precios de Grupo Grifosa permite constatar que este agente económico implementó en sus dos (2) establecimientos el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones. En particular, se puede observar que dichos establecimientos incrementaron sus precios a S/ 1,22 y S/ 1,23 por m^3 el 7 de mayo de 2012[671], tal como se observa en el siguiente gráfico:

PC

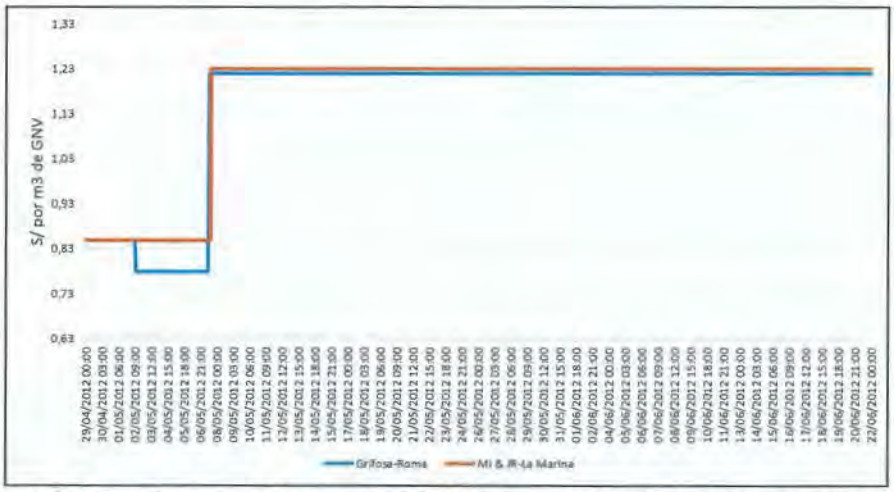
---

670 Cabe recordar que la implementación de los distintos incrementos concertado permitía un rango de tolerancia correspondiente a S/ 0,02 por m^3, por que Grupo Grifosa se encontraría cumpliendo la implementación del incremento concertado a S/ 1,23 por m^3.

671 El establecimiento Grifosa-Roma incrementó sus precios a S/ 1,22 por m^3, mientras que el establecimiento MI & JR-La Marina incrementó sus precios a S/ 1,23 por m^3.

Al respecto, cabe precisar que, si bien uno de los establecimientos de Grupo Grifosa incrementó sus precios S/ 0,01 por m^3 por debajo del precio acordado, este precio era permitido durante la ejecución de los episodios investigados. En tal sentido, es posible señalar que Grupo Grifosa aplicó el incremento de precios conforme a las coordinaciones descritas. Para más información, ver Anexo 2.

Gráfico 82
Serie de precios de los establecimientos de Grupo Grifosa*
(29 de abril al 22 de junio de 2012)



* Cabe precisar que, debido a que los establecimientos registraron los mismos precios en el periodo graficado las series se superponen.
Fuente: Infogas-Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

1810. Este comportamiento se encontró conforme a las características de este episodio, que consistió en establecer los precios de GNV a S/ 1,23 por m^3 entre el 5 y 10 de mayo de 2012.

1811. En particular, se observa un cambio de comportamiento de Grupo Grifosa a partir del 7 de mayo de 2012, al comparar el precio cobrado por este y los precios cobrados por sus establecimientos competidores cercanos. Al respecto, previamente al 5 de mayo de 2012, Grifosa-Roma y MI & JR-La Marina registraban precios distintos al de sus establecimientos competidores cercanos; sin embargo, luego establecieron un precio idéntico al registrado por estos[672].

1812. Así, por ejemplo, el 4 de mayo de 2012, los establecimientos Grifosa-Roma y MI & JR-La Marina registraron los precios de S/ 0,78 y S/ 0,85 por m^3, respectivamente, encontrándose dichos precios S/ 0,21 y S/ 0,14 por m^3 por debajo de algunos de sus establecimientos competidores cercanos[673]. Sin embargo, luego estos establecimientos uniformizaron sus precios con los de sus zonas de influencia en el valor de referencia de S/ 1,23 por m^3 de GNV[674], reduciendo la diferencia que existía previamente.

PC

672 Para más detalles sobre los establecimientos competidores cercanos de las empresas investigadas, ver Anexo 4.

673 Por ejemplo, este es el caso para Grifosa-Roma en el que uno de sus competidores Caligas-Monaco registró el precio de S/ 0,99. Mientras que, para el caso de MI & JR-La Marina en el que dos de sus competidores, Acosa-Magdalena y Acosa-Sucre registraron el precio de S/ 0,99 por m^3, entre otros precios diferentes. Para más detalles sobre los establecimientos competidores cercanos de las empresas investigadas, ver Anexo 4.

674 En particular, luego que el establecimiento Grifosa-Roma incrementó sus precios a S/ 1,22 por m^3 se diferenció de sus competidores en solo S/ 0,01 por m^3; por su parte, luego que el establecimiento MI & JR-La Marina incrementó sus precios a S/ 1,23 por m^3 eliminó la diferencia de precios que existió previamente.

1813. Por lo tanto, se evidencia que los establecimientos de Grupo Grifosa incrementaron sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostraron un patrón de comportamiento que difiere entre el periodo de concertación investigado y el periodo competitivo previo; específicamente, cambiaron su política comercial, pasando de establecer un precio distinto al precio de sus establecimientos competidores cercanos a establecer un precio casi idéntico a estos, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo previo.

1814. En ese sentido, a partir del Acta 49 del Comité Comercial de PGN y la serie de precios de sus estaciones de servicio se constata que Grupo Grifosa participó del incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,23 por m^3 en mayo de 2012, denominado en la presente Resolución como Cuarto Episodio.

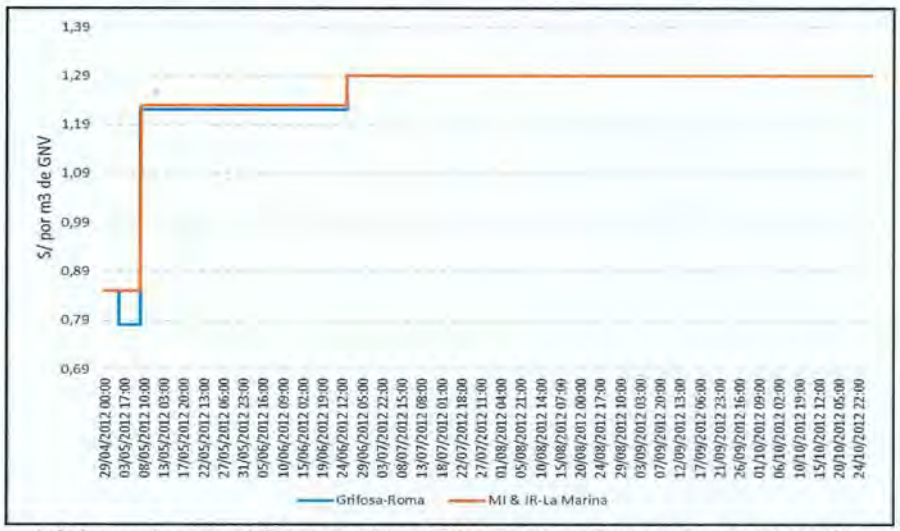
v. Quinto Episodio

Análisis de participación

1815. Con relación al Quinto Episodio, la participación de Grupo Grifosa en el incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,29 por m^3 en junio de 2012 es constatada a partir de la serie de precios de sus estaciones de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en este incremento concertado.

1816. Al respecto, la serie de precios de Grupo Grifosa permite constatar que este agente económico implementó en sus dos (2) establecimientos el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones. En particular, se puede observar que dichos establecimientos incrementaron sus precios a S/ 1,29 por m^3 el 25 de junio de 2012, tal como se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 83
Serie de precios de los establecimientos de Grupo Grifosa*
(29 de abril al 24 de octubre de 2012)



* Cabe precisar que, debido a que los establecimientos registraron los mismos precios en el periodo graficado las series se superponen.
Fuente: Infogas-Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

1817. Este comportamiento se encontró conforme a las características de este episodio, que consistió en establecer los precios de GNV a S/ 1,29 por m^3 entre el 21 y 29 de mayo de 2012.

1818. Al respecto, se puede apreciar que los precios de los establecimientos de Grupo Grifosa mostraron un patrón de comportamiento distinto al observado durante el periodo competitivo previo, es decir, antes del 5 de mayo de 2012. Específicamente, antes Grupo Grifosa registraba un precio distinto a sus establecimientos competidores cercanos; sin embargo, durante el presente episodio de concertación estableció un precio idéntico al registrado por estos[675].

1819. En efecto, como se ha indicado anteriormente, durante el periodo competitivo previo, los establecimientos Grifosa-Roma y MI & JR-La Marina registraron, por ejemplo, los precios de S/ 0,78 y S/ 0,85 por m^3 el 4 de mayo de 2012, respectivamente, encontrándose dichos precios hasta S/ 0,21 y S/ 0,14 por m^3 por debajo de algunos de sus establecimientos competidores cercanos[676]; sin embargo, después del 29 de junio de 2012, se uniformizaron sus precios con los de su zona de influencia en el valor referencial de S/ 1,29 por m^3 [677], reduciendo la diferencia que existía previamente.

1820. Por lo tanto, se evidencia que los establecimientos de Grupo Grifosa incrementaron sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostraron un patrón de comportamiento que difiere entre el periodo de concertación investigado y el periodo competitivo previo; específicamente, cambiaron su política comercial, pasando de establecer un precio distinto al precio de sus establecimientos competidores cercanos a establecer un precio casi idéntico a estos, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo previo.

1821. En ese sentido, a partir de la serie de precios de sus estaciones de servicio se constata que Grupo Grifosa participó del incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,29 por m^3 en junio de 2012, denominado en la presente Resolución como Quinto Episodio.

vi. Sexto Episodio

Análisis de participación

1822. Con relación al Sexto Episodio, la participación de Grupo Grifosa en los incrementos concertados del precio del GNV de S/ 0,10 (noviembre 2012), S/ 0,08 (diciembre 2012) y S/ 0,11 por m^3 (enero 2013) es constatada a partir de los **Correos 177**, **180**, **181** y **195**, y la serie de precios de sus estaciones de servicio,

---

675 Para más detalles sobre los establecimientos competidores cercanos de las empresas investigadas, ver Anexo 4.

676 Por ejemplo, este es el caso para Grifosa-Roma en el que uno de sus competidores Caligas-Monaco registró el precio de S/ 0,99. Mientras que, para el caso de MI & JR-La Marina en el que dos de sus competidores, Acosa-Magdalena y Acosa-Sucre registraron el precio de S/ 0,99 por m^3, entre otros precios diferentes. Para más detalles sobre los establecimientos competidores cercanos de las empresas investigadas, ver Anexo 4.

677 En particular, luego que el establecimiento Grifosa-Roma incrementó sus precios a S/ 1,29 por m^3 se diferenció de sus competidores en solo S/ 0,02 por m^3; por su parte, luego que el establecimiento MI & JR-La Marina incrementó sus precios a S/ 1,29 por m^3 eliminó la diferencia de precios que existió previamente.

evidencia que permite acreditar su participación en estos incrementos concertados.

1823. El **Correo 177** permite verificar que Grupo PGN recomendó a Grupo Grifosa la implementación del incremento de S/ 0,10 por m^3, al remitirse a Grupo Grifosa en esta comunicación una recomendación para incrementar el precio del GNV en S/ 0,10 por m^3.

1824. Los **Correos 180** y **181** permiten verificar que Grupo Grifosa se encontraba coordinando la implementación del incremento concertado de S/ 0,08 por m^3 a implementarse en diciembre de 2012, aspecto observado en estas al ordenarse la implementación de este incremento y, ante una demora en el cumplimiento por parte de Energigas, consultarse internamente quien había coordinado ello, resaltando que esta situación se presentó igualmente en la anterior oportunidad.

1825. El **Correo 195** permite verificar que Walter Lescano, gerente de operaciones de Energigas, presentó un reclamó a Ignacio Sánchez, vicepresidente ejecutivo de Acosa, con motivo del incumplimiento de Grupo Grifosa en la implementación del incremento concertado de S/ 0,11 por m^3 en su estación de San Miguel, al remitirse en esta comunicación una fotografía del *totem* de precios de la estación de Grupo Grifosa en San Miguel señalándose que "son las 5:30 PM y sigue sin cambiar... que paso?".

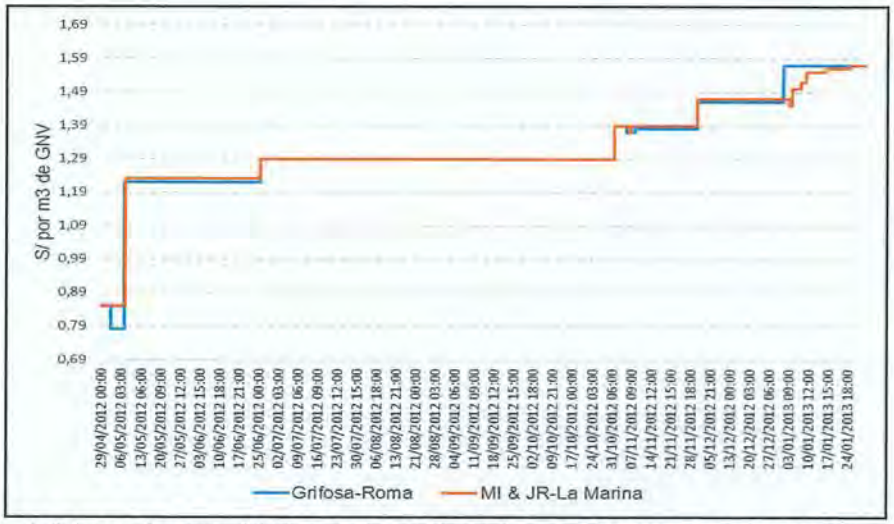
1826. Con relación a este episodio, la serie de precios de Grupo Grifosa permite constatar que este agente económico implementó el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones. En particular, sus dos (2) establecimientos incrementaron sus precios en S/ 0,10 y S/ 0,08 por m^3 el 1 de noviembre y 1 de diciembre de 2012, respectivamente; luego, solo un (1) establecimiento incrementó sus precios en S/ 0,11 por m^3 al 11 de enero de 2013[678], tal como se muestra en el siguiente gráfico:

PC

[Continúa en la página siguiente]

678 El establecimiento Grifosa-Roma incrementó sus precios en S/ 0,11 por m^3.

Gráfico 84
Serie de precios de los establecimientos del Grupo Grifosa*
(29 de abril de 2012 al 24 de enero de 2013)



* Cabe precisar que, debido a que los establecimientos registraron los mismos precios en el periodo graficado las series se superponen.
Fuente: Infogas-Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

1827. Este comportamiento se encontró conforme a las características de este episodio, que consistió en incrementar el precio de venta de GNV en S/ 0,10 en noviembre de 2012, S/ 0,08 en diciembre de 2012 y S/ 0,11 en enero de 2013.

1828. Ahora bien, a partir de la información de precios y costos que obran en el expediente[679], se tiene que Grupo Grifosa registró un comportamiento atípico en el presente episodio respecto a otros periodos ajenos a la infracción identificada y presuntamente competitivos[680]. Dicho comportamiento se observa al comparar la relación de la evolución de los precios con los aumentos de costos entre el presente episodio y el periodo competitivo de junio de 2013 a noviembre de 2014.

1829. En el periodo competitivo de junio de 2013 a noviembre de 2014 se verifica que ante aumentos de costos los precios no mostraron variación o se redujeron. Así, durante junio de 2013[681] los costos de Grupo Grifosa se incrementaron en S/ 0,03 por m^3, mientras que sus precios se redujeron en S/ 0,03. Asimismo, entre junio de 2013 y noviembre de 2014, los costos de Grupo Grifosa se incrementaron en S/ 0,08 por m^3, mientras que los precios se redujeron en S/ 0,10 por m^3 [682].

1830. Por el contrario, en el presente episodio se verifica que ante aumento de costos los precios se incrementaron, de manera tal que el incremento de precios representó más del 100% del aumento de costos. En efecto, los costos de Grupo

679 La información de los costos de las empresas investigadas corresponde a lo entregado por Cálidda en su escrito del 16 de febrero de 2018 que obra en fojas 10401 a 10404 del presente expediente.

680 Para más detalles sobre los periodos competitivos, ver anexo 5.

681 Durante dicho mes se observa un incremento de costos para todos los agentes económicos investigados.

682 El cálculo de las variaciones indicadas se realizó de manera acumulada en el periodo señalado.

Grifosa se incrementaron en S/ 0,05, S/ 0,08 y S/ 0,11 por m^3 y sus precios se incrementaron en S/ 0,10, S/ 0,08 y S/ 0,11 por m^3 en noviembre y diciembre de 2012 y enero de 2013, respectivamente. Es decir, los incrementos de precios de Grupo Grifosa en noviembre y diciembre de 2012 y enero de 2013 representaron el 200%, 100% y 100% de los aumentos de costos registrados, respectivamente.

1831. Por lo tanto, se evidencia que los establecimientos de Grupo Grifosa incrementaron sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostraron un patrón de comportamiento que difiere con los periodos competitivos; específicamente, incrementaron sus precios ante aumento de costos en proporciones superiores al 100%, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo.

1832. En ese sentido, a partir de los **Correos 177**, **180**, **181** y **195**, y la serie de precios de sus estaciones de servicio se constata que Grupo Grifosa participó del incremento concertado del precio del GNV de S/ 0,10 (noviembre 2012), S/ 0,08 (diciembre 2012) y S/ 0,11 por m^3 (enero 2013), denominado en la presente Resolución como Sexto Episodio.

vii. Séptimo Episodio

Análisis de participación

1833. Con relación al Séptimo Episodio, la participación de Grupo Grifosa en el incremento concertado del precio del GNV en un rango de entre S/ 0,10 y S/ 0,15 por m^3 a implementarse en diciembre de 2014 es constatada a partir de los **Correos 217** y **220**, y la serie de precios de sus estaciones de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en este incremento concertado.

1834. El **Correo 217** permite verificar que Grupo Grifosa se encontraba participando del incremento concertado en un rango de S/ 0,10 y S/ 0,15 por m^3 implementado en diciembre de 2014, al constatarse en esta comunicación un reclamo de Siroco por la demora en el incumplimiento del acuerdo por parte de Grupo Grifosa en su estación de Cercado de Lima.

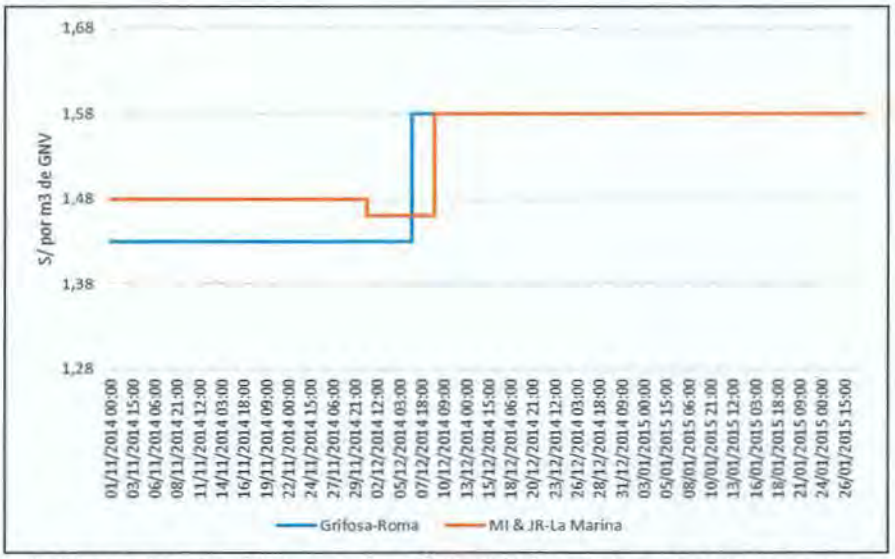
1835. El **Correo 220** permiten verificar que Grupo Grifosa participó de las coordinaciones para evitar la detección del incremento concertado en un rango de S/ 0,10 y S/ 0,15 por m^3 implementado en diciembre de 2014, constatándose que el señor Edgardo Escobar, gerente general de Gazel, indicó a los señores Renzo Lercari, gerente general de Grupo Grifosa, y otros dos representantes de estaciones de servicio que, ante consultas por el incremento concretado en diciembre de 2014, se podría manifestar que este incremento se debió a la variación en el tipo de cambio, observado en el **Correo 220** al remitir el señor Edgardo Escobar en esta comunicación un mensaje indicando ello.

1836. La serie de precios del Grupo Grifosa permite constatar que este agente económico implementó en sus dos (2) establecimientos el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones, observándose que estos incrementaron sus precios en S/ 0,12 y S/ 0,15 por m^3. En particular, los incrementos fueron los siguientes:

- El establecimiento Grifosa-Roma, que se ubica en el distrito de Cercado de Lima, incrementó su precio en S/ 0,15 por m^3 el 6 de diciembre de 2014; y,
- el establecimiento MI & JR-La Marina, que se ubica en el distrito de San Miguel, incrementó su precio en S/ 0,12 por m^3 el 9 de diciembre de 2014.

1837. Los incrementos antes señalados se muestran en el siguiente gráfico:

Gráfico 85
Serie de precios de los establecimientos de Grupo Grifosa*
(1 de noviembre de 2014 al 26 de enero de 2015)



* Cabe precisar que, debido a que los establecimientos registraron los mismos precios en el periodo graficado las series se superponen.
Fuente: Infogas-Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

1838. Este comportamiento se encontró conforme a las características de este episodio de concertación, que consistió en incrementar el precio de venta de GNV entre S/ 0,10 y S/ 0,15 por m^3. Al respecto, dichos incrementos se debían aplicar en distintas fechas para cada distrito; así, por ejemplo, los establecimientos ubicados en el distrito de Cercado de Lima debían incrementar sus precios a partir del 4 de diciembre de 2011, y los establecimientos ubicados en el distrito de San Miguel desde el 5 de diciembre de 2012.

1839. Ahora bien, a partir de la información de precios y costos que obran en el expediente[683], se tiene que Grupo Grifosa registró un comportamiento atípico en el presente episodio respecto a otros periodos ajenos a la infracción identificada y presuntamente competitivos[684]. Dicho comportamiento se observa al comparar la relación de la evolución de los precios con los aumentos de costos[685] entre el

683 La información de los costos de las empresas investigadas corresponde a lo entregado por Cálidda en su escrito del 16 de febrero de 2018 que obra en fojas 10401 a 10404 del presente expediente.

684 Para más detalles sobre los periodos competitivos, ver anexo 5.

685 Para más detalles sobre la información de costos de las empresas ver anexo 3.

presente episodio y el periodo competitivo de julio de 2015, mes donde se observa un incremento de costos de la mayoría de las empresas investigadas[686].

1840. Al respecto, en julio de 2015 Grupo Grifosa registró un incremento en sus costos de S/ 0,003 por m^3, mientras que sus precios se incrementaron en S/ 0,01 por m^3.

1841. A diferencia de lo anterior, en el presente episodio se verifica que, ante la ausencia de aumento de costos los precios se incrementaron en magnitudes superiores a lo indicado anteriormente. En efecto, los costos de Grupo Grifosa no mostraron una variación y sus precios se incrementaron hasta en S/ 0,15 por m^3 en diciembre de 2014[687].

1842. Por lo tanto, se evidencia que los establecimientos de Grupo Grifosa incrementaron sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostraron un patrón de comportamiento que difiere con los periodos competitivos; específicamente, incrementaron sus precios hasta en S/ 0,15 ante la ausencia de variación de costos, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo

1843. En ese sentido, a partir de los **Correos 217** y **220**, y la serie de precios de sus estaciones de servicio se constata que Grupo Grifosa participó del incremento concertado del precio del GNV implementado en diciembre de 2014, denominado en la presente Resolución como Séptimo Episodio.

viii. Alegaciones adicionales de Grupo Grifosa

1844. Como parte de sus alegatos al Informe Técnico, Grupo Grifosa cuestionó la existencia de coordinaciones anticompetitivas con Grupo PGN, manifestando que la relación comercial que mantiene con Grupo PGN implicaba la posibilidad de realizar coordinaciones vinculadas a precios, debiendo ser calificados como un grupo económico.

1845. Sobre el particular, esta Comisión identifica que, contrariamente a lo alegado por Grupo Grifosa, la relación comercial de abanderamiento que PGN mantenía con Grifosa no habilita ni prevé la posibilidad de que ambas empresas realicen coordinaciones o intercambien información vinculada a sus políticas de precios, conforme se aprecia del "Contrato de Franquicia, Cesión e Identificación de Equipos y Accesorios para la Comercialización de Gas Natural Vehicular (GNV)" entre PGN y Grifosa, ni implica la posibilidad de que PGN tenga el control de la política de precios de Grifosa, por lo que no implica la existencia de un grupo económico entre ambas empresas ni la posibilidad de realizar coordinaciones referidas a precios entre ellas.

1846. En ese sentido, corresponde desestimar las alegaciones de Grupo Grifosa referidas a la relación comercial existente entre PGN y Grifosa.

---

686 En detalle, las variaciones de costos promedio entre los establecimientos de los agentes que participaron en el presente episodio fueron, como máximo S/ 0,022 y como mínimo S/ 0,001, Cabe señalar que Duogas, Gesa, Grupo Salomón – Caligas y Siroco no presentan un incremento de costos en el rango indicado.

687 Cabe señalar que sus costos se incrementaron en S/ 0,02 en noviembre de 2014.

ix. Participación del señor Renzo Lercari

1847. Durante el periodo investigado, el señor Renzo Lercari ejerció la gestión y representación de Grupo Grifosa en su condición de gerente general de Grifosa y MI & JR, decidiendo y controlando la política de precios de los productos comercializados por las estaciones de servicio de Grupo Grifosa.

1848. En este contexto, el análisis de los **Correos 12**, **44**, **59**, **60**, **65**, **81**, **180**, **181** y **220**, el documento de Excel titulado "Lista EESS GNV Lima y Callao.xlsx" y las entrevistas realizadas a los señores Eduardo Caprile, Edgardo Escobar y Jorge Valente permiten identificar que el señor Renzo Lercari participó de reuniones y coordinaciones en el marco del Primer, Segundo, Sexto y Séptimo Episodio de concertación constatados, contribuyendo en su planificación, realización y ejecución bajo el siguiente detalle:

Primer Episodio

- El **Correo 12** permite identificar que Edgardo Escobar realizó coordinaciones con el señor Renzo Lercari ante la existencia de ciertos incumplimientos en el incremento concertado a S/ 1,38 por m^3.
- El **Correo 12** permite identificar que el señor Renzo Lercari se encontraba monitoreando el cumplimiento del incremento concertado a S/ 1,38 por m^3, siendo consciente de que la implementación del incremento concertado no podría concretarse de manera rápida debido a que podría ser descubierto

Segundo Episodio

- El **Correo 44** y las declaraciones de los señores Eduardo Caprile, Jorge Valente y Edgardo Escobar permiten constatar que el señor Renzo Lercari asistió a la reunión de concertación en días previos al 7 de setiembre de 2011 y formó parte de la estructura de coordinación encargada de concretar el incremento concertado, siendo asignado como coordinador de la zona 16 (San Miguel).
- Los **Correos 59** y **60** permiten constatar que el señor Renzo Lercari, gerente general de Grupo Grifosa, tenía conocimiento del incremento concertado a S/ 0,99 a implementarse en setiembre de 2011, motivo por el cual solicitó la realización de un monitoreo de precios.
- El **Correo 65** permite verificar que, como parte de la implementación del incremento concertado, Grupo Grifosa procedió a monitorear la zona de San Miguel (zona 16), a cargo del señor Renzo Lercari, así como los distritos de Cercado de Lima, Callao y Breña.
- El **Correo 81** permite verificar que el señor Renzo Lercari, gerente general de Grupo Grifosa, consultó al señor Diego Gonzales Posada, gerente general de Energigas, por el cumplimiento del incremento concertado a S/ 1,18 por parte de Grupo Argus, siendo informado por el señor Diego Gonzales Posada que este agente ya había cumplido con implementar el incremento concertado.

Sexto Episodio

- Los **Correos 180** y **181** permiten verificar que Grupo Grifosa se encontraba coordinando la implementación del incremento concertado de S/ 0,08 por

m^3 a implementarse en diciembre de 2012, siendo supervisadas estas coordinaciones por el señor Renzo Lercari.

Séptimo Episodio

- El **Correo 220** permite constatar que el señor Edgardo Escobar indicó al señor Renzo Lercari y otros dos representantes de estaciones de servicio que, ante consultas por el incremento concretado en diciembre de 2014, se podría manifestar que este incremento se debió a la variación en el tipo de cambio del dólar.

1849. Adicionalmente, conforme al análisis referido a Grupo Grifosa, que demuestra su participación en los siete episodios imputados, se identifica que el señor Renzo Lercari, al ser la persona que aprobaba y consentía las variaciones de precios al interior de Grupo Grifosa, debió necesariamente haber conocido, autorizado y ordenado al interior de sus empresas las variaciones concertadas de precios conformantes de los siete episodios materia de imputación, elemento que acreditaría su participación en la planificación, realización y ejecución en cada uno de los siete (7) episodios.

1850. Debido a ello, esta Comisión identifica que el señor Renzo Lercari, gerente general de Grifosa y MI & JR, participó de la planificación, realización y ejecución de los siete episodios de concertación imputados.

7.6.10. Corser

1851. Agente económico que tuvo dos (2) establecimientos de venta al público de GNV durante el periodo investigado. Estos establecimientos se ubicaron en los distritos de Cercado de Lima y Callao, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 36
Establecimientos de venta de GNV de Corser
(2011-2015)

Razón Social	Establecimiento	Distrito	Dirección	Primer registro de precios
Corporación de Servicentros S.A.C.	Corser-Colonial	Cercado de Lima	Av. Oscar R. Benavides 930	14/05/2011
	Corser-Revoredo	Callao	Av. Elmer Faucett 2900	28/06/2011

Fuente: Infogas-Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de La Libre Competencia

i. Primer Episodio

Análisis de participación

1852. Con relación al Primer Episodio, la participación de Corser en el incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,38 por m^3 en julio de 2011 es constatada a partir de los **Correos 8**, **9**, **15**, **16** y **30**, y la serie de precios de sus estaciones de servicio, evidencia que permite acreditar que este agente económico inició su participación en la conducta investigada en julio de 2011.

1853. Los **Correos 8** y **9** permiten identificar que Corser coordinó la implementación del incremento concertado a S/ 1,38 por m^3, al constatarse los siguientes aspectos:

- La señora Rocío Zorrilla, gerente general de Corser, se comunicó con el señor José Montero para coordinar la implementación del incremento concertado a en el Callao, observado en el **Correo 8** al referir el señor José Montero que "Me llamo Rocio de Consersac y me dijo que vayamos viendo Callao...".
- Corser se encontraba participando del incremento concertado a S/ 1,38 por m^3 implementado en julio de 2011, referido en el **Correo 9** al manifestarse que se encontraba en curso la "normalización del precio del GNV".

1854. Los **Correos 15** y **16** permiten identificar que Corser participó en la reunión de concertación del 8 de julio de 2011, al constatarse en la lista de asistencia adjunta al **Correo 16** que Rocío Zorrilla asistió a dicha reunión.

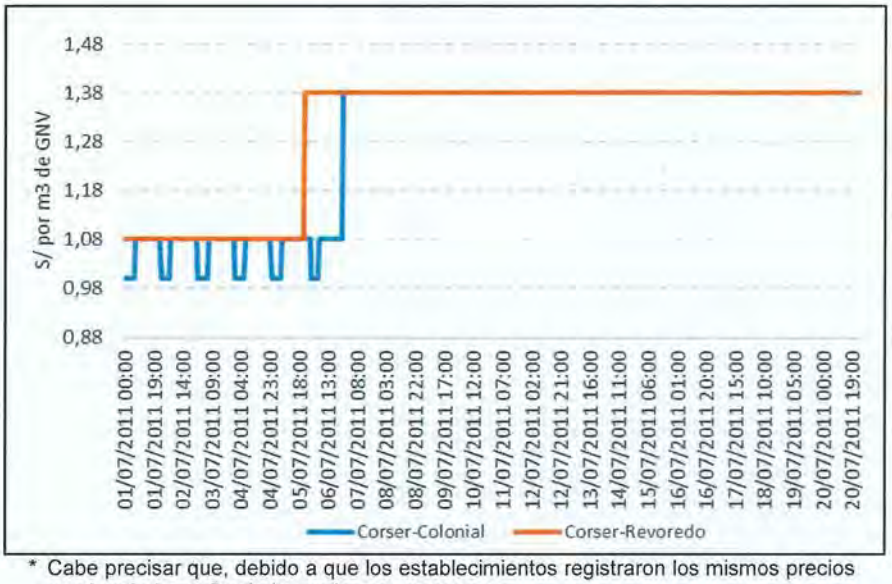
1855. El **Correo 30** permite constatar que la señora Rocío Zorrilla, gerente general de Corser, coordinó con el señor José Montero, gerente central de Siroco, la implementación del incremento concertado del precio del GNV, aspecto que es observado en el **Correo 30** al referir el señor José Montero en la tarde del 13 de julio de 2011 que "en MCP me llaman de (...), Rocío (...) para que subamos a 1.28".

1856. La serie de precios de Corser permite constatar que este agente económico implementó en sus dos (2) establecimientos el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones. En particular, incrementó sus precios a S/ 1,38 por m^3 el 5 y 6 de julio de 2011, es decir, durante el primer periodo de ajuste (5 al 7 de julio de 2011), tal como se observa en el siguiente gráfico:

PC

[Continúa en la página siguiente]

Gráfico 86
Serie de precios de los establecimientos de Corser
(1 al 20 de julio de 2011)



* Cabe precisar que, debido a que los establecimientos registraron los mismos precios en el periodo graficado las series se superponen.
Fuente: Infogas-Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

1857. El comportamiento de los precios de los establecimientos de Corser se encontró conforme a las características del episodio investigado, que consistió en establecer los precios de GNV a S/ 1,38 por m^3 a partir del 5 de julio de 2011, con un periodo de implementación hasta el 15 de julio de 2011.

1858. De acuerdo con lo anterior, se puede apreciar que la política de precios de Corser cambió a partir del 5 de julio de 2011. Específicamente, antes de dicha fecha, Corser tenía una política de precios distinta para sus dos establecimientos: sin embargo, luego estableció una política con un precio único e incrementó dicho precio al valor acordado.

1859. En efecto, previamente al 5 de julio de 2011, debido a esta política de precios distintos los establecimientos de Corser tenían precios que podían diferenciarse hasta en S/ 0,08 por m^3; así, por ejemplo, el 4 de julio de 2011 se registraron los precios de S/ 1,00 y S/ 1,08 por m^3; sin embargo, luego del 6 de julio de 2011 los dos (2) establecimientos de Corser uniformizaron sus precios, eliminando la dispersión que había existido previamente.

1860. Cabe señalar el caso de Corser – Colonial que modificó su política de precios diferenciados dependiendo la hora de atención al público. Así, este establecimiento cobraba S/ 1,00 por m^3 durante las primeras horas del día y S/ 1,08 por m^3 durante el resto del día; sin embargo, luego del 6 de julio de 2011 fijó una política de precio único, en el valor acordado de S/ 1,38 por m^3 durante todo el día.

PC

1861. Por lo tanto, se evidencia que los establecimientos de Corser ajustaron sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostraron un patrón de comportamiento que difiere entre el periodo de concertación investigado y el periodo competitivo previo; específicamente, cambiaron su política comercial, pasando de establecer precios diferenciados para cada establecimiento a un precio único, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo previo

1862. En ese sentido, a partir de los **Correos 8**, **9**, **15**, **16** y **30**, y la serie de precios de sus estaciones de servicio se constata que Corser participó del incremento concertado del precio del GNV en Lima Metropolitana y Callao a S/ 1,38 por m^3 establecido en julio de 2011, denominado en la presente Resolución como Primer Episodio.

ii. Segundo Episodio

Análisis de participación

1863. Con relación al Segundo Episodio, la participación de Corser en el incremento progresivo del precio del GNV a S/ 0,99 por m^3 y S/ 1,18 por m^3 en setiembre y octubre de 2011 es constatada a partir de los **Correos 54**, **55**, **56**, **57**, **63**, **78**, **79**, el documento de Excel titulado "Lista EESS GNV Lima y Callao.xlsx" y la serie de precios de sus estaciones de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en este incremento concertado.

1864. El documento de Excel titulado "Lista EESS GNV Lima y Callao.xlsx" permite identificar que Corser formó parte de la estructura de coordinación establecida en setiembre de 2011, vinculada a la coordinación e implementación de incrementos concertados del precio del GNV, aspecto que se constata al verificarse en dicho documento que sus estaciones Corser-Revoredo y Corser-Colonial fueron comprendidas en las zonas 3 (Callao) y 4 (Cercado de Lima), asignándoseles los números 26 (Corser-Revoredo) y 48 (Corser-Colonial) en dicha lista.

1865. Los **Correos 54**, **55**, **56** y **57** permiten constatar que Corser participó de las coordinaciones para implementar el incremento concertado a un mínimo de S/ 0,99 por m^3, al constatarse los siguientes aspectos:

- La señora Rocío Zorrilla, gerente general de Corser, fue contactada con motivo del incremento concertado por el señor José Montero, gerente central de Siroco, encontrándose en dicho momento en una reunión de coordinación del incremento concertado. Esto se observa en los **Correos 54** y **56** al referirse que el señor José Montero se comunicaría con la señora Rocío Zorrilla para "ver que ha acordado respecto del 0.99 de mañana" y que esta le informó que se encontraba en una reunión sobre ese tema.
- La señora Rocío Zorrilla, luego de culminada la reunión de coordinación del incremento concertado, se comunicó con el señor José Montero, gerente central de Siroco, informándole de detalles de la implementación del incremento concertado, constatado en el **Correo 55** al referir el señor José Montero el 23 de setiembre de 2011 que conversó con Rocío Zorrilla

y que esta le informó que debían modificar su precio a S/ 0,99 el día siguiente y que otras estaciones subirían su precio ese mismo día.

- La señora Rocío Zorrilla conversó posteriormente el 23 de setiembre de 2011 con José Montero, gerente central de Siroco, coordinando el cumplimiento de la implementación en las tres estaciones de Siroco, identificado en el **Correo 57** al referir el señor José Montero que "hable de nuevo con Rocio y con los colombianos y ya está coordinado mañana 7 am en las tres Siroco".

1866. El **Correo 63** permite constatar que los señores Jorge Calderón, apoderado de Assa, Ignacio Sánchez, vicepresidente ejecutivo de Acosa, Aldo Guerrini, gerente general de Grupo Petrocorp, César López, gerente general de Grupo Copetrol, y Mauricio Ortega, gerente general de Alta Vidda Gas, monitorearon el cumplimiento de la implementación del incremento concertado a S/ 0,99 por parte de Corser y otras estaciones de servicio.

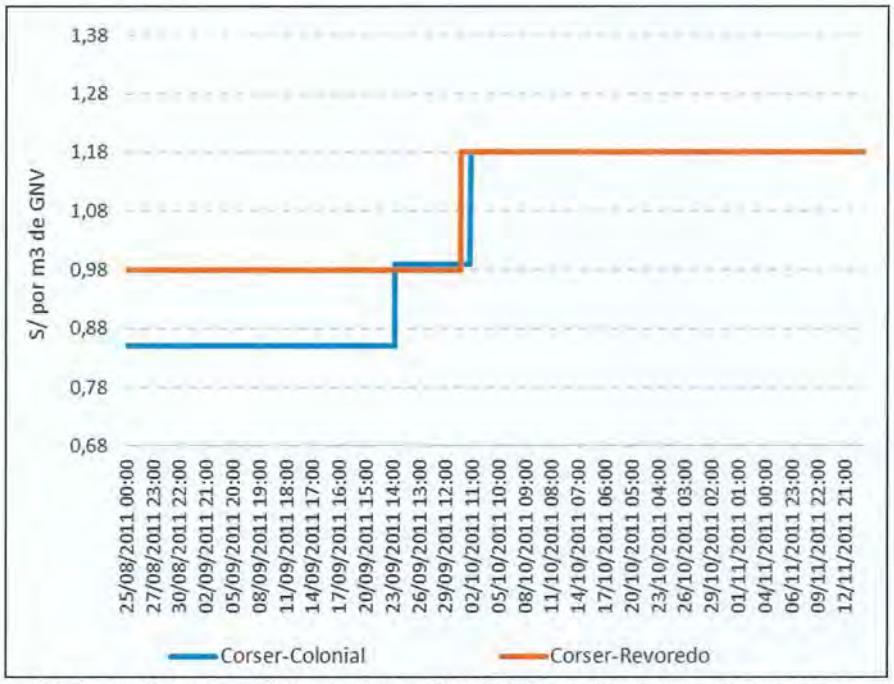
Este aspecto es observado al identificarse en el **Correo 63** que el señor Jorge Calderón remite a los señores Ignacio Sánchez, Aldo Guerrini, César López y Mauricio Ortega un reporte del precio de 31 estaciones de servicio de los distritos de Breña, Cercado de Lima y Pueblo Libre, indicando que (30) de estas, entre las que se ubica Corser-Colonial, se encontraban a un precio igual o superior a S/ 0,99 y que en otros distritos "no fue tan bien".

1867. Los **Correos 78** y **79** permiten constatar que Corser participó de las coordinaciones para implementar el incremento concertado a S/ 1,18 por m^3, al constatarse los siguientes aspectos:

- La señora Rocío Zorrilla, gerente general de Corser, recibió de Siroco un reclamo por la existencia de incumplimientos de Grupo Primax y Acosa al incremento concertado, indicando ante ello que existía una comitiva encargada de la supervisión del incremento concertado, observado en el **Correo 78** al referir el señor José Montero, gerente central de Siroco, que con relación a estos incumplimientos habló con Rocío Zorrilla y le transmitió su sorpresa y malestar, indicándole que "este escenario no era el acordado", siendo informado en respuesta que "hay una comitiva y que hoy se arregla".
- La señora Rocío Zorrilla, gerente general de Corser, informó al señor José Montero, gerente central de Siroco, que solucionó el incumplimiento de Grupo Primax, constatado en el **Correo 79** al referir el señor José Montero que se encontró con la Señora Rocío Zorrilla y esta le indicó que informe al Gerente General de Siroco que "ya está solucionado lo de Primax".

1868. Con relación a este episodio, la serie de precios de Corser permite constatar que este agente económico implementó en sus dos (2) establecimientos el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones. Específicamente, registró el precio de S/ 0,99 por m^3 en el establecimiento Corser - Colonial a partir del 23 de setiembre de 2011 e incrementó sus precios a S/ 1,18 por m^3 en sus dos (2) establecimientos el 1 y 2 de octubre de 2011, tal como se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 87
Serie de precios de los establecimientos de Corser
(Del 25 de agosto al 12 de noviembre de 2011)



* Cabe precisar que, debido a que los establecimientos registraron los mismos precios en el periodo graficado las series se superponen.
Fuente: Infogas-Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

1869. El comportamiento de los precios de los establecimientos de Corser se encontró conforme a las características del episodio investigado que consistió en fijar el precio de venta de GNV en un mínimo de S/ 0,99 por m^3 en Lima Metropolitana y Callao entre el 20 y 28 de setiembre de 2011 y, posteriormente, fijar el precio a S/ 1,18 por m^3, entre el 29 de setiembre y 8 de octubre de 2011.

1870. De acuerdo con lo anterior, se puede apreciar que la política de precios de Corser mostró un comportamiento distinto al observado durante el periodo competitivo previo.

1871. Previamente al 20 de setiembre de 2011, los establecimientos de Corser tenían precios distintos que podían diferenciarse hasta en S/ 0,13 por m^3; así, por ejemplo, el 19 de setiembre de 2011 se registraron dos (2) precios distintos: S/ 0,85 y S/ 0,98 por m^3; sin embargo, el 23 de setiembre de 2011, la dispersión de precios se redujo significativamente, registrándose únicamente los precios S/ 0,98 y S/ 0,99 por m^3. Por su parte, a partir del 2 de octubre de 2011, los dos (2) establecimientos registraron el precio de S/ 1,18 por m^3, mostrando de esta manera un nivel de dispersión de precios por debajo de lo observado en el periodo competitivo de referencia.

PC

1872. Por lo tanto, se evidencia que los establecimientos de Corser incrementaron sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostraron un patrón de comportamiento que difiere entre el periodo de

concertación investigado y el periodo competitivo previo; específicamente, cambiaron su política comercial, pasando de establecer precios diferenciados por zonas a un precio único, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo previo.

1873. En ese sentido, a partir de los **Correos 54**, **55**, **56**, **57**, **63**, **78**, **79** (Ahora **Correo 80**), y la serie de precios de sus estaciones de servicio se constata que Corser participó del incremento progresivo del precio del GNV en Lima Metropolitana y Callao a S/ 0,99 por m^3 y S/ 1,18 por m^3 establecido en setiembre y octubre de 2011, denominado en la presente Resolución como Segundo Episodio.

iii. Tercer Episodio

Análisis de participación

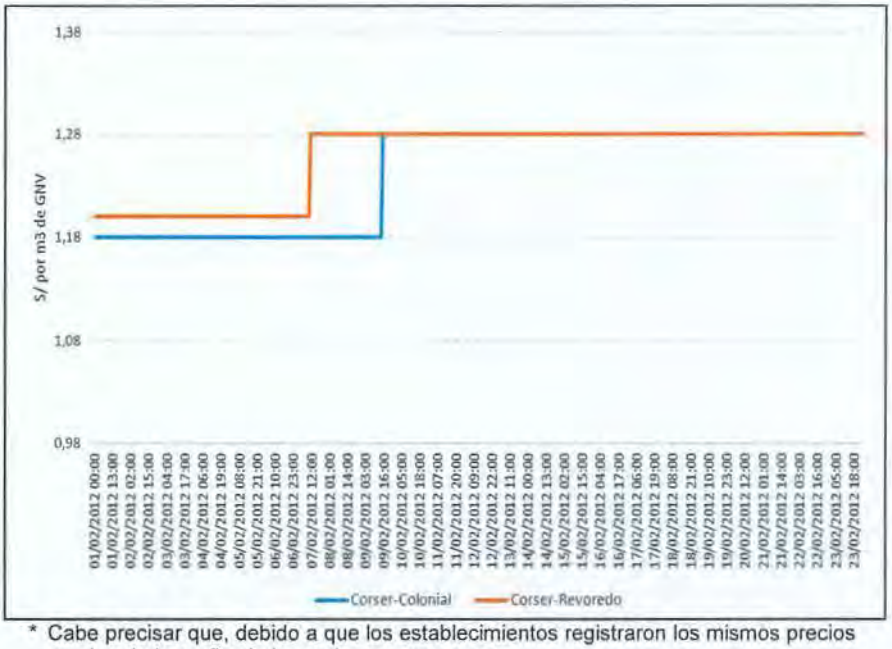
1874. Con relación al Tercer Episodio, la participación de Corser en el incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,28 por m^3 en febrero de 2012, como parte del incremento progresivo del precio del GNV iniciado en setiembre de 2011, es constatada a partir del **Correo 94** y la serie de precios de sus estaciones de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en este incremento concertado.

1875. El **Correo 94** permite verificar que Corser tenía conocimiento del incremento concertado a S/ 1,28 por m^3 y realizó coordinaciones con Grupo Petrocorp para su implementación, al constatarse los siguientes aspectos:

- La señora Rocío Zorrilla, gerente general de Corser, tenía conocimiento de que los precios del GNV se incrementarían en el Callao previamente a que esto se concretara, observado en el **Correo 94** al indicar la señora Rocío Zorrilla que "me han dicho que han hecho sondeo por la zona y varios han movido sus precios" previamente a que se concreten los incrementos a S/ 1,28 por m^3 en el mercado.
- El señor Santiago Hiraoka, gerente de operaciones de Corser, conversó, con motivo de una orden de la señora Rocío Zorrilla, con el señor Manuel Muñoz, directivo de Grupo Petrocorp, quién le informó que el señor Aldo Guerrini, gerente general de Grupo Petrocorp, le había comentado del alza de precios a S/ 1,28, constatado en el **Correo 94** al referir el señor Santiago Hiraoka "he conversado con Manuel y me comenta que Aldo le comento sobre el alza a S/. 1.28".
- El señor Manuel Muñoz, directivo de Grupo Petrocorp, llamó al señor Santiago Hiraoka el 6 de febrero de 2012 para informarle que no se presentaron cambios de precios en las estaciones de su zona, identificado en el **Correo 94** al manifestar el señor Santiago Hiraoka que "ya me llamo Manuel no hay cambios en las EDS de su zona".

1876. Con relación a este episodio, la serie de precios de Corser permite constatar que este agente económico implementó en sus dos (2) establecimientos el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones, registrando el precio de S/ 1,28 por m^3 el 7 y el 9 de febrero de 2012, tal como se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 88
Serie de precios de los establecimientos de Corser
(1 de febrero al 23 de febrero de 2012)



* Cabe precisar que, debido a que los establecimientos registraron los mismos precios en el periodo graficado las series se superponen.
Fuente: Infogas-Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

1877. El comportamiento de los precios de los establecimientos de Corser se encontró conforme a las características del episodio investigado, que consistió en establecer los precios de GNV a S/ 1,28 por m^3 a partir del 4 de febrero de 2012, con un periodo de implementación hasta el 23 de febrero de 2012

1878. De acuerdo con lo anterior, se puede apreciar que los precios de los establecimientos de Corser mostraron un patrón de comportamiento distinto al observado durante su precio competitivo previo, es decir, antes del 20 de setiembre de 2011. En efecto, durante este episodio de concertación, Corser estableció una política de precio único e incrementó dicho precio al valor acordado, similar a lo ocurrido durante el segundo episodio.

1879. En efecto, como se ha indicado, previamente al 20 de setiembre de 2011, los establecimientos de Corser tenían precios distintos que podían diferenciarse hasta en S/ 0,13 por m^3; así, por ejemplo, el 19 de setiembre de 2011 se registraron los precios de S/ 0,85 y S/ 0,98 por m^3; sin embargo, a partir del 9 de febrero del 2012, ambos establecimientos fijaron el precio a S/ 1,28 por m^3, eliminando la diferencia que había existido previamente.

1880. Por lo tanto, se evidencia que los establecimientos de Corser incrementaron sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostraron un patrón de comportamiento que difiere entre el periodo de concertación investigado y el periodo competitivo previo; específicamente, cambiaron su política comercial, pasando de establecer precios diferenciados por

zonas a un precio único, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo previo.

1881. En ese sentido, a partir del **Correo 94** y la serie de precios de sus estaciones de servicio se constata que Corser participó del incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,28 por m^3 en febrero de 2012, denominado en la presente Resolución como Tercer Episodio.

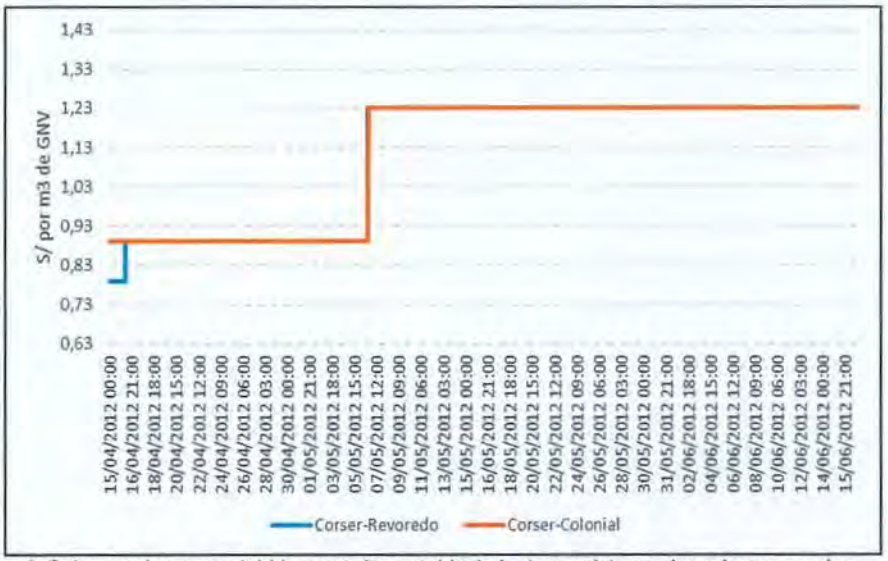
iv. Cuarto Episodio

Análisis de participación

1882. Con relación al Cuarto Episodio, la participación de Corser en el incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,23 por m^3 en mayo de 2012, en el marco de la estructura de coordinación establecida en setiembre de 2011, es constatada a partir de la serie de precios de sus estaciones de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en este incremento concertado.

1883. Así, la serie de precios de Corser permite constatar que este agente económico implementó en sus dos (2) establecimientos el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones, incrementando sus precios a S/ 1,23 por m^3 el 6 de mayo de 2012, tal como se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 89
Serie de precios de los establecimientos de Corser
(15 de abril al 15 de junio de 2012)



* Cabe precisar que, debido a que los establecimientos registraron los mismos precios en el periodo graficado las series se superponen.
Fuente: Infogas-Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

1884. Este comportamiento se encontró conforme a las características de este episodio, que consistió en establecer los precios de GNV a S/ 1,23 por m^3 entre el 5 y 10 de mayo de 2012.

PC

1885. En particular, se observa un cambio de comportamiento de Corser a partir del 6 de mayo de 2012, al comparar el precio cobrado por este y los precios cobrados por sus establecimientos competidores cercanos. Al respecto, previamente al 5 de mayo de 2012, Corser-Colonial y Corser-Revoredo registraban precios distintos al de sus establecimientos competidores cercanos; sin embargo, luego establecieron un precio idéntico al registrado por estos[688].

1886. Así, el 15 de abril de 2012, el establecimiento Corser-Colonial registró el precio de S/ 0,89 por m^3, mientras que sus establecimientos competidores cercanos registraron precios hasta S/ 0,10 por m^3 por encima de dicho precio[689]. Sin embargo, después del 17 de mayo de 2012, se uniformizaron sus precios con los establecimientos competidores cercanos en el valor de S/ 1,23 por m^3 de GNV[690], eliminando la dispersión que existía previamente. Así, el establecimiento Corser-Colonial, a diferencia de lo ocurrido durante el periodo competitivo previo, ya no mantenía una diferencia en precios respecto a sus competidores cercanos.

1887. Por su parte, el 15 de abril de 2012, el establecimiento Corser-Revoredo registró el precio de S/ 0,79 por m^3, mientras que su establecimiento competidor cercano registró un precio hasta S/ 0,10 por m^3 por encima de dicho precio[691]. Sin embargo, después del 6 de mayo de 2012 estos establecimientos incrementaron sus precios y los fijaron en S/ 1,22 y S/ 1,23 por m^3, es decir, con una dispersión menor a la observada previamente. Así, el establecimiento Corser-Revoredo, a diferencia de lo ocurrido durante el periodo competitivo previo[692], ya no mantenía una diferencia en precios respecto a sus competidores cercanos.

1888. Por lo tanto, se evidencia que los establecimientos de Corser incrementaron sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostraron un patrón de comportamiento que difiere entre el periodo de concertación investigado y el periodo competitivo previo; específicamente, cambiaron su política comercial, pasando de establecer un precio distinto al precio de sus establecimientos competidores cercanos a establecer el mismo precio que el registrado por estos, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo previo.

1889. En ese sentido, a partir de la serie de precios de sus estaciones de servicio se constata que Corser participó del incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,23 por m^3 en mayo de 2012, denominado en la presente Resolución como Cuarto Episodio.

---

688 Para más detalles sobre los establecimientos competidores cercanos de las empresas investigadas, ver Anexo 4.

689 Por ejemplo, este es el caso del establecimiento Fometsa-Fometsa que registró el precio de S/ 0,99 por m^3. Para más información sobre los establecimientos competidores cercanos del establecimiento analizado, ver Anexo 4.

690 Cabe señalar que los establecimientos Coesti-Sudamericano, Coesti-Tingo Maria, Duogas-Duogas, Energigas-Venezuela registraron el precio de S/ 1,22 por m^3 y Fometsa-Fometsa registró el precio de S/ 1,25 por m^3. Para más información sobre los establecimientos competidores cercanos del establecimiento analizado, ver Anexo 4.

691 Este es el caso del establecimiento Coesti – Quilca, que registró el precio de S/ 0,89 por m^3. Para más información sobre los establecimientos competidores cercanos del establecimiento analizado, ver el Anexo 4.

692 Durante el periodo competitivo previo, es decir, el comprendido entre el fin del Tercer Episodio y el inicio del Cuarto Episodio, se puede observar que ambos establecimientos registraron el mismo precio durante determinadas fechas; sin embargo, durante el 70,32% de dicho periodo se observa que Corser – Revoredo y el establecimiento que se ubica en su zona de influencia (Coesti – Quilca) fijaron precios distintos.

v. Quinto Episodio

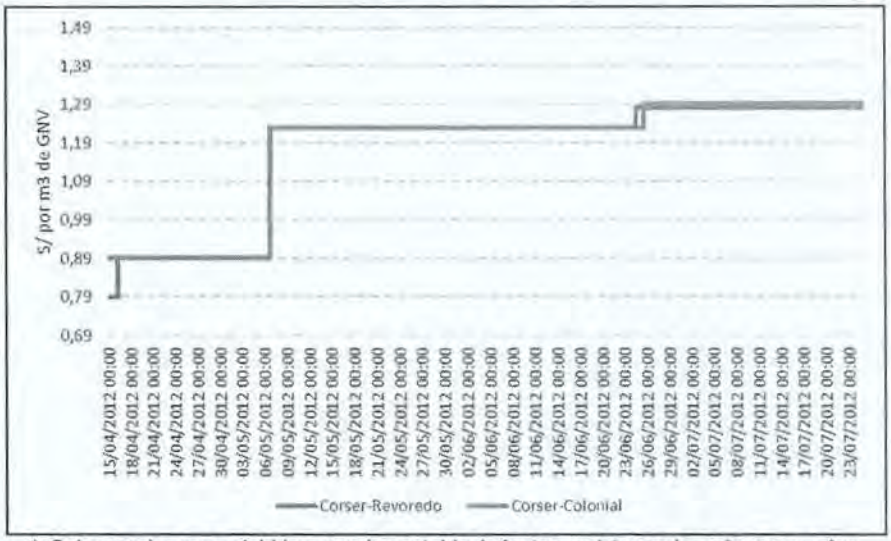
Análisis de participación

1890. Con relación al Quinto Episodio, la participación de Corser en el incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,29 por m^3 en junio de 2012 es constatada a partir del **Correo 167** y la serie de precios de sus estaciones de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en este incremento concertado.

1891. El **Correo 167** permite verificar que Rocío Zorrilla, gerente general de Corser, fue informada por el señor Juan Saracco, gerente general de Midas Gas, de ciertos incumplimientos al incremento concertado a S/ 1,29 por m^3 posteriormente atendidos por el señor Edgardo Escobar, gerente general de Grupo PGN, observado en el **Correo 167** al constatarse que el reclamo presentado por Juan Saracco es remitido con copia a la señora Rocío Zorrilla.

1892. La serie de precios de Corser permite constatar que este agente económico implementó en sus dos (2) establecimientos el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones, incrementando sus precios a S/ 1,28 y S/ 1,29 por m^3 el 24 y 25 de junio de 2012, respectivamente, tal como se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 90
Serie de precios de los establecimientos de Corser*
(15 de abril al 23 de julio de 2012)



* Cabe precisar que, debido a que los establecimientos registraron los mismos precios en el periodo graficado las series se superponen.
Fuente: Infogas-Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

1893. Este comportamiento se encontró conforme a las características de este episodio, que consistió en establecer los precios de GNV a S/ 1,29 por m^3 entre el 21 y 29 de junio de 2012[693].

693 Cabe precisar que, si bien Corser estableció sus precios hasta S/ 0,01 por m^3 por debajo del precio acordado en uno de sus establecimientos (Corser – Revoredo), este precio era permitido durante la ejecución de los episodios

1894. En particular, se observa un cambio de comportamiento de Corser a partir del 25 de junio de 2012, al comparar el precio cobrado por este y los precios cobrados por sus establecimientos competidores cercanos. Sobre el particular, durante su periodo competitivo previo, es decir, antes del 5 de mayo de 2012, Corser-Colonial y Corser-Revoredo registraban precios distintos al de sus establecimientos competidores cercanos; sin embargo, durante el presente episodio de concertación establecieron un precio idéntico al registrado por estos[694].

1895. En efecto, como se ha señalado, el 15 de abril de 2012, el establecimiento Corser-Colonial registró el precio de S/ 0,89 por m^3, mientras que sus establecimientos competidores cercanos registraron precios hasta S/ 0,10 por m^3 por encima de dicho precio[695]. Sin embargo, después del 29 de junio de 2012, se uniformizaron sus precios con los establecimientos competidores cercanos en el valor de S/ 1,29 por m^3 de GNV[696], eliminando la dispersión que existía previamente. Así, el establecimiento Corser-Colonial, a diferencia de lo ocurrido durante el periodo competitivo previo, ya no mantenía una diferencia en precios respecto a sus competidores cercanos.

1896. Por su parte, como se ha indicado, el 15 de abril de 2012, el establecimiento Corser – Revoredo registró el precio de S/ 0,79 por m^3, mientras que su establecimiento competidor cercano registró un precio hasta S/ 0,10 por m^3 por encima de dicho precio[697]. Sin embargo, después del 25 de junio de 2012 estos establecimientos incrementaron sus precios y los fijaron en S/ 1,28 por m^3, eliminando la dispersión observada previamente. Así, el establecimiento Corser-Revoredo, a diferencia de lo ocurrido durante el periodo competitivo previo, ya no mantenía una diferencia en precios respecto a sus competidores cercanos.

1897. Por lo tanto, se evidencia que los establecimientos de Corser incrementaron sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostraron un patrón de comportamiento que difiere entre el periodo de concertación investigado y el periodo competitivo previo; específicamente, cambiaron su política comercial, pasando de establecer un precio distinto al precio de sus establecimientos competidores cercanos a establecer el mismo precio que el registrado por estos, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo previo.

1898. En ese sentido, a partir de la serie de precios de sus estaciones de servicio se constata que Corser participó del incremento concertado del precio del GNV a S/

---

investigados. En tal sentido, es posible señalar que Corser aplicó el precio conforme a las coordinaciones descritas. Para más información, ver Anexo 2.

694 Para más detalles sobre los establecimientos competidores cercanos de las empresas investigadas, ver Anexo 4.

695 Por ejemplo, este es el caso del establecimiento Fometsa-Fometsa que registró el precio de S/ 0,99 por m^3. Para más información sobre los establecimientos vecinos del establecimiento analizado, ver Anexo 4.

696 Cabe señalar que los establecimientos Argus-Dueñas, Caligas-Monaco, Coesti-Sudamericano, Duogas-Duogas, Energigas A-Argentina, Energigas-Venezuela registraron el precio de S/ 1,28 por m^3. Para más información sobre los establecimientos vecinos del establecimiento analizado, ver Anexo 4.

697 Este es el caso del establecimiento Coesti – Quilca, que registró el precio de S/ 0,89 por m^3. Para más información sobre los establecimientos competidores cercanos del establecimiento analizado, ver el Anexo 4.

1,29 por m^3 en junio de 2012, denominado en la presente Resolución como Quinto Episodio.

vi. Sexto Episodio

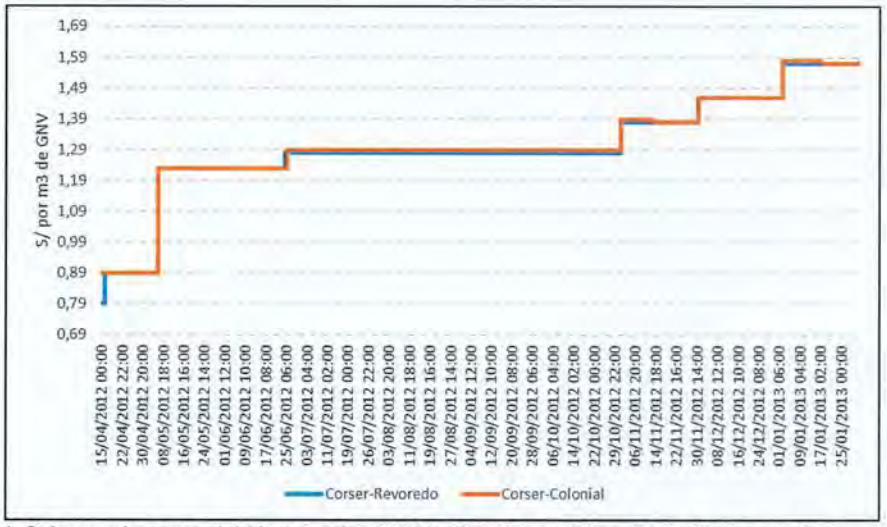
Análisis de participación

1899. Con relación al Sexto Episodio, la participación de Corser en los incrementos concertados del precio del GNV de S/ 0,10 (noviembre 2012), S/ 0,08 (diciembre 2012) y S/ 0,11 por m^3 (enero 2013) es constatada a partir de los **Correos 175** y **176**, la entrevista realizada al señor José Montero y la serie de precios de sus estaciones de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en estos incrementos concertados.

1900. Los **Correos 175** y **176**, y la entrevista realizada al señor José Montero permiten verificar que la señora Rocío Zorrilla, gerente general de Corser, coordinó con Siroco la implementación del incremento concertado en S/ 0,10 por m^3, observado en estas comunicaciones al referir el señor José Montero que en conversaciones con "China" (Rocío Zorrilla)[698] fue informado del incremento concertado a S/ 0,10 por m^3.

1901. Con relación a este episodio, la serie de precios de Corser permite constatar que este agente económico implementó en sus dos (2) establecimientos el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones. En particular, incrementaron sus precios en S/ 0,10 por m^3 el 1 noviembre de 2012; en S/ 0,08 por m^3 el 1 de diciembre de 2012; y, finalmente, en S/ 0,11 y S/ 0,12 por m^3 el 2 de enero de 2013, tal como se muestra en el siguiente gráfico:

Gráfico 91
Serie de precios de los establecimientos de Corser*
(15 de abril de 2012 al 25 de enero de 2013)



* Cabe precisar que, debido a que los establecimientos registraron los mismos precios en el periodo graficado las series se superponen.
Fuente: Infogas-Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

698 De conformidad con la entrevista realizada el 2 de febrero de 2018 al señor José Montero, las referencias en sus comunicaciones a "China" corresponden a la señora Rocío Zorrilla.

1902. Este comportamiento se encontró conforme a las características de este episodio, que consistió en incrementar el precio de venta de GNV en S/ 0,10 en noviembre de 2012; S/ 0,08, en diciembre de 2012; y S/ 0,11, en enero de 2013.

1903. Ahora bien, a partir de la información de precios y costos que obran en el expediente[699], se tiene que Corser registró un comportamiento atípico en el presente episodio respecto a otros periodos ajenos a la infracción identificada y presuntamente competitivos[700]. Dicho comportamiento se observa al comparar la relación de la evolución de los precios con los aumentos de costos entre el presente episodio y el periodo competitivo de junio de 2013 a noviembre de 2014.

1904. En el periodo competitivo de junio de 2013 a noviembre de 2014 se verifica que ante aumentos de costos los precios no mostraron variación o se redujeron. Así, durante junio de 2013[701] los costos de Corser se incrementaron en S/ 0,03 por m^3, mientras que sus precios se redujeron en S/ 0,01. Asimismo, entre junio de 2013 y noviembre de 2014, los costos de Corser se incrementaron en S/ 0,08 por m^3, mientras que los precios se redujeron en S/ 0,10 por m^3 [702].

1905. Por el contrario, en el presente episodio se verifica que ante aumento de costos los precios se incrementaron, de manera tal que el incremento de precios representó más del 100% del aumento de costos. En efecto, los costos de Corser se incrementaron en S/ 0,08, S/ 0,08 y S/ 0,12 por m^3 y sus precios se incrementaron en S/ 0,10, S/ 0,08 y hasta S/ 0,12[703] por m^3 en noviembre y diciembre de 2012 y enero de 2013, respectivamente. Es decir, los incrementos de precios de Corser en noviembre y diciembre de 2012 y enero de 2013 representaron el 125%, 100% y 100% de los aumentos de costos registrados, respectivamente.

1906. Por lo tanto, se evidencia que los establecimientos de Corser incrementaron sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostraron un patrón de comportamiento que difiere con los periodos competitivos; específicamente, incrementaron sus precios ante aumento de costos en proporciones superiores al 100%, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo.

1907. En ese sentido, a partir de los **Correos 175** y **176**, la entrevista realizada al señor José Montero y la serie de precios de sus estaciones de servicio se constata que Corser participó del incremento concertado del precio del GNV de S/ 0,10 (noviembre 2012), S/ 0,08 (diciembre 2012) y S/ 0,11 por m^3 (enero 2013), denominado en la presente Resolución como Sexto Episodio.

PC

699 La información de los costos de las empresas investigadas corresponde a lo entregado por Cálidda en su escrito del 16 de febrero de 2018 que obra en fojas 10401 a 10404 del presente expediente.

700 Para más detalles sobre los periodos competitivos, ver anexo 5.

701 Durante dicho mes se observa un incremento de costos para todos los agentes económicos investigados.

702 El cálculo de las variaciones indicadas se realizó de manera acumulada en periodo señalado.

703 En detalle, los establecimientos del presente agente económico incrementaron en S/ 0,11 y S/ 0,12 por m^3.

vii. Séptimo Episodio

Análisis de participación

1908. Con relación al Séptimo Episodio, la participación de Corser en el incremento concertado del precio del GNV en un rango de entre S/ 0,10 y S/ 0,15 por m^3 a implementarse en diciembre de 2014 es constatada a partir del **Correo 217** y la serie de precios de sus estaciones de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en este incremento concertado.

1909. El **Correo 217** permite verificar que Corser se encontraba participando del incremento concertado en un rango de S/ 0,10 y S/ 0,15 por m^3 implementado en diciembre de 2014, al constatarse en esta comunicación un reclamo de Siroco por la demora en el cumplimiento del acuerdo por parte de Corser en su estación de Cercado de Lima.

1910. La serie de precios de Corser permite constatar que este agente económico implementó en sus dos (2) establecimientos el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones, observándose que estos incrementaron sus precios en S/ 0,10 y S/ 0,14 por m^3. En particular, los incrementos fueron los siguientes:

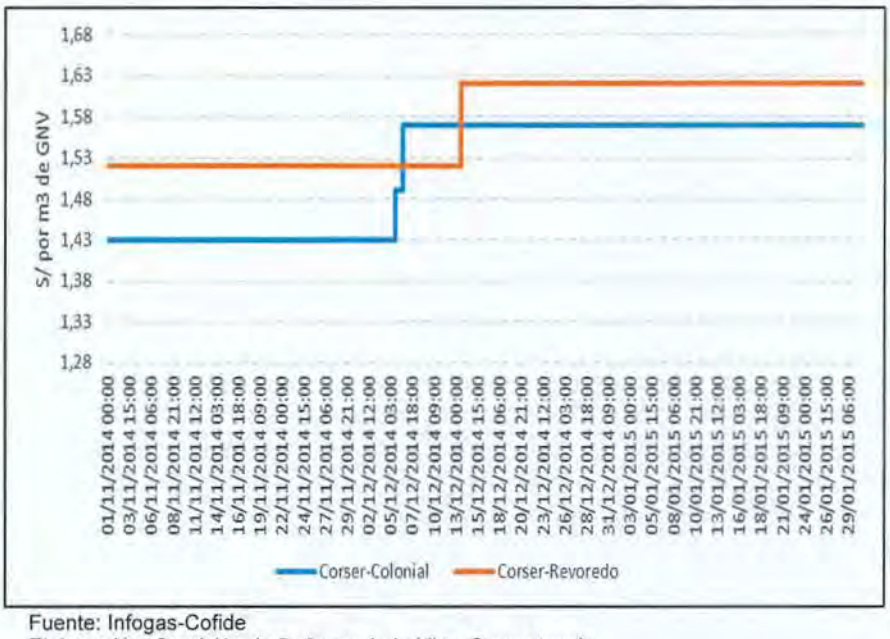
- El establecimiento Corser-Colonial, que se ubica en el distrito de Cercado de Lima, incrementó su precio en S/ 0,14 por m^3 el 6 de diciembre de 2014; y,
- el establecimiento Corser-Revoredo, que se ubica en el distrito del Callao, incrementó su precio en S/ 0,10 por m^3 el 13 de diciembre de 2014.

1911. Los incrementos de precios antes señalados se muestran en el siguiente gráfico:

PC

[Continúa en la página siguiente]

Gráfico 92
Serie de precios de los establecimientos de Corser*
(1 de noviembre de 2014 al 29 de enero de 2015)



Fuente: Infogas-Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

1912. Este comportamiento se encontró conforme a las características de este episodio de concertación, que consistió en incrementar el precio de venta de GNV entre S/ 0,10 y S/ 0,15 por m^3, aplicándose en distintas fechas para cada distrito; así, por ejemplo, los establecimientos ubicados en el distrito de Cercado de Lima debían incrementar desde el 4 de diciembre de 2014 y los establecimientos ubicados en el Callao debían incrementar desde el 11 de diciembre de 2014.

1913. Ahora bien, a partir de la información de precios y costos que obran en el expediente[704], se tiene que Corser registró un comportamiento atípico en el presente episodio respecto a otros periodos ajenos a la infracción identificada y presuntamente competitivos[705]. Dicho comportamiento se observa al comparar la relación de la evolución de los precios con los aumentos de costos[706] entre el presente episodio y el periodo competitivo de julio de 2015, mes donde se observa un incremento de costos de la mayoría de las empresas investigadas[707].

1914. Al respecto, en julio de 2015 Corser registró un incremento en sus costos de S/ 0,003 por m^3, mientras que sus precios se incrementaron en S/ 0,02 por m^3.

---

704 La información de los costos de las empresas investigadas corresponde a lo entregado por Cálidda en su escrito del 16 de febrero de 2018 que obra en fojas 10401 a 10404 del presente expediente.

705 Para más detalles sobre los periodos competitivos, ver anexo 5.

706 Para más detalles sobre la información de costos de las empresas ver anexo 3.

707 En detalle, las variaciones de costos promedio entre los establecimientos de los agentes que participaron en el presente episodio fueron, como máximo S/ 0,022 y como mínimo S/ 0,001, Cabe señalar que Duogas, Gesa, Grupo Salomón – Caligas y Siroco no presentan un incremento de costos en el rango indicado.

1915. A diferencia de lo anterior, en el presente episodio se verifica que, ante la ausencia de aumento de costos los precios se incrementaron en magnitudes superiores a lo indicado anteriormente. En efecto, los costos de Corser no mostraron una variación y sus precios se incrementaron hasta S/ 0,14 por m^3 en diciembre de 2014[708].

1916. Por lo tanto, se evidencia que los establecimientos de Corser incrementaron sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostraron un patrón de comportamiento que difiere con los periodos competitivos; específicamente, incrementaron sus precios hasta S/ 0,14 ante la ausencia de variación de costos, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo

1917. En ese sentido, a partir del **Correo 217** y la serie de precios de sus estaciones de servicio se constata que Corser participó del incremento concertado del precio del GNV implementado en diciembre de 2014, denominado en la presente Resolución como Séptimo Episodio.

viii. Participación de la señora Rocío Zorrilla

1918. Durante el periodo investigado, la señora Rocío Zorrilla ejerció la gestión y representación de Corser en su condición de gerente general, decidiendo y controlando la política de precios de los productos comercializados por sus estaciones de servicio.

1919. En este contexto, el análisis de los **Correos 8**, **9**, **16**, **30**, **54**, **55**, **56**, **57**, **78**, **79**, **94**, **167**, **175** y **176**, y las declaraciones del señor José Montero permiten identificar que la señora Rocío Zorrilla participó de reuniones y coordinaciones en el marco del Primer, Segundo, Tercer, Quinto y Sexto Episodio de concertación constatados, contribuyendo en su planificación, realización y ejecución bajo el siguiente detalle:

Primer Episodio

- El **Correo 8** permiten constatar que la señora Rocío Zorrilla, gerente general de Corser, se comunicó con el señor José Montero para coordinar la implementación del incremento concertado a en el Callao.
- El **Correo 9** permite identificar que la señora Rocío Zorrilla tenía conocimiento del incremento concertado a S/ 1,38 por m^3, siendo consultada por la "normalización del precio del GNV".
- El **Correo 16** permite constatar que la señora Rocío Zorrilla, gerente general de Corser, participó en la reunión de concertación del 8 de julio de 2011.
- El **Correo 30** permite constatar que la señora Rocío Zorrilla, gerente general de Corser, coordinó con el señor José Montero, gerente central de Siroco, la implementación del incremento concertado del precio del GNV.

PC

[708] Cabe señalar que sus costos se incrementaron en S/ 0,02 en noviembre de 2014.

Segundo Episodio

- Los **Correos 54** y **56** permiten constatar que la señora Rocío Zorrilla, gerente general de Corser, fue contactada, con motivo del incremento concertado, por el señor José Montero, gerente central de Siroco, encontrándose en dicho momento en una reunión de coordinación del incremento concertado.
- El **Correo 55** permite identificar que la señora Rocío Zorrilla, luego de culminada la reunión de coordinación del incremento concertado, se comunicó con el señor José Montero, gerente central de Siroco, informándole de detalles de la implementación del incremento concertado.
- El **Correo 57** permite apreciar que la señora Rocío Zorrilla conversó posteriormente el 23 de setiembre de 2011 con José Montero, gerente central de Siroco, coordinando el cumplimiento de la implementación en las tres estaciones de Siroco.
- El **Correo 78** permite observar que la señora Rocío Zorrilla, gerente general de Corser, recibió de Siroco un reclamo por la existencia de incumplimientos de Grupo Primax y Acosa al incremento concertado, indicando ante ello que existía una comitiva encargada de la supervisión del incremento concertado.
- El **Correo 79** permite verificar que la señora Rocío Zorrilla, gerente general de Corser, informó al señor José Montero, gerente central de Siroco, que solucionó el incumplimiento de Grupo Primax.

Tercer Episodio

- El **Correo 94** permite verificar que Rocío Zorrilla, gerente general de Corser, tenía conocimiento del incremento concertado a S/ 1,28 por m^3 y ordenó la realización de coordinaciones con Grupo Petrocorp.

Quinto Episodio

- El **Correo 167** permite verificar Rocío Zorrilla, gerente general de Corser, fue informada por el señor Juan Saracco, gerente general de Midas Gas, de ciertos incumplimientos al incremento concertado a S/ 1,29 por m^3 posteriormente atendidos por el señor Edgardo Escobar, gerente general de Grupo PGN.

PC

Sexto Episodio

- Los **Correos 175** y **176**, y la entrevista realizada al señor José Montero permiten verificar que la señora Rocío Zorrilla, gerente general de Corser, coordinó con Siroco la implementación del incremento concertado en S/ 0,10 por m^3.

1920. Adicionalmente, conforme al análisis referido a Corser, que demuestra su participación en el Primer, Segundo, Tercer, Cuarto, Quinto y Sexto Episodio imputados, se identifica que la señora Rocío Zorrilla, al ser la persona que aprobaba y consentía las variaciones de precios al interior de Corser, debió necesariamente haber conocido, autorizado y ordenado al interior de su empresa las variaciones concertadas de precios conformantes del Primer, Segundo, Tercer, Cuarto, Quinto y Sexto Episodio materia de imputación, elemento que acreditaría su participación en la planificación, realización y ejecución en cada uno de estos.

1921. Debido a ello, esta Comisión identifica que la señora Rocío Zorrilla, gerente general de Corser, participó de la planificación, realización y ejecución del Primer, Segundo, Tercer, Cuarto, Quinto y Sexto Episodio de concertación imputado.

7.6.11. Grupo Salomón-Caligas

1922. Agente económico conformado por Salomón y Caligas que contaba con dos (2) establecimientos de venta al público de GNV durante los episodios investigados, conforme al siguiente detalle:

Cuadro 37
Establecimientos de venta de GNV de Grupo Salomón-Caligas
(2011-2015)

Razón Social	Establecimiento	Distrito	Dirección	Primer registro de precios
Caligas S.R.L.	Caligas-Mónaco	Cercado de Lima	Av. Nicolás Dueñas N° 308-310 Esq. Con Av. Enrique Meiggs	01/03/2011
Consorcio e Inversiones Salomón S.R.L.	Salomon-Salomón	Cercado de Lima	Av. Universitaria N° 498	01/03/2011

Fuente: Infogas-Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de La Libre Competencia

i. Primer Episodio

Análisis de participación

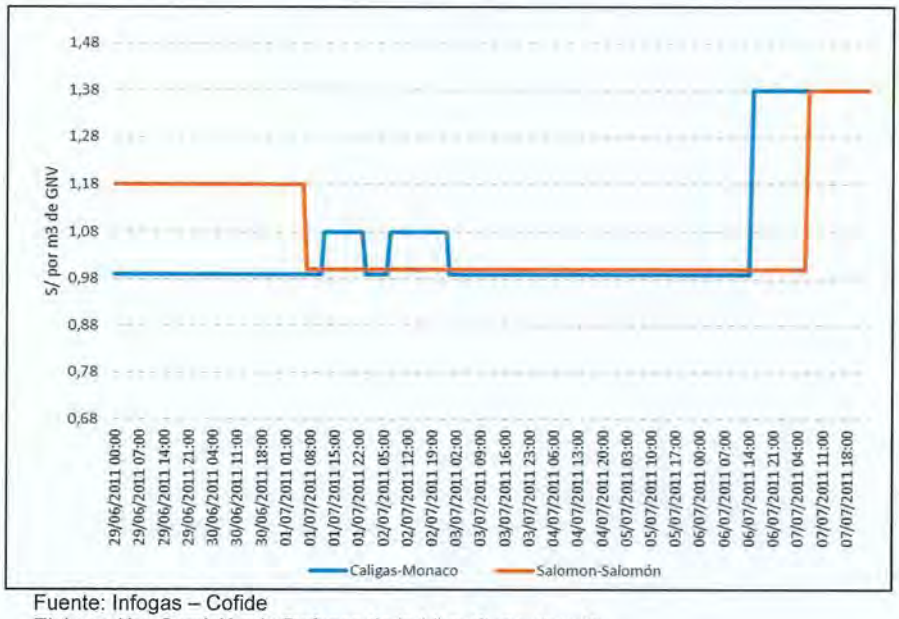
1923. Con relación al Primer Episodio, la participación de Grupo Salomón-Caligas en el incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,38 por m^3 en julio de 2011 es constatada a partir del **Correo 27** y la serie de precios de sus estaciones de servicio, evidencia que permite acreditar que este agente económico inició su participación en la conducta investigada en julio de 2011.

1924. El **Correo 27** y la serie de precios de la estación "Salomón" permite verificar que Grupo Salomón-Caligas informó a sus competidores que implementaría el incremento concertado a S/ 1,38 por m^3 en su estación "Salomón" el 13 de julio a las 7:00 a.m., aspecto observado en esta comunicación al referir el señor Luis Tello que "mañana 7 am está subiendo la estación Salomón".

1925. Con relación a este episodio, las series de precios de los establecimientos de Grupo Salomón-Caligas permiten constatar que este agente económico implementó en sus dos (2) establecimientos el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones, incrementando sus precios a S/ 1,38 m^3 el 6 y 7 de julio de 2011[709], durante el primer periodo de ajuste (5 al 7 de julio de 2011), tal como se observa en el siguiente gráfico:

709 En particular, el establecimiento Caligas-Mónaco registró el precio de S/1,38 por m^3 el 6 de julio de 2011, mientras que el establecimiento Salomón-Salomón registró dicho precio el 7 de julio de 2011.

Gráfico 93
Serie de precios de los establecimientos del Grupo Salomón-Caligas
(29 de junio al 8 de julio de 2011)



Fuente: Infogas – Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

1926. De acuerdo con lo anterior, se puede apreciar que la política de precios de Grupo Salomón-Caligas cambió a partir del 6 de julio de 2011. Específicamente, antes de dicha fecha, el Grupo Salomón-Caligas tenía una política de precios diferenciada; sin embargo, luego estableció una política de precio único e incrementó dicho precio al valor acordado.

1927. En efecto, previamente al 5 de julio de 2011, los establecimientos del Grupo Salomón-Caligas tenían precios distintos que podían diferenciarse hasta en S/ 0,08 por m^3; así, por ejemplo, el 1 de julio de 2011 se registraron dos (2) precios distintos: S/ 1,00 y S/ 1,08 m^3; sin embargo, entre el 6 y 7 de julio del 2011, establecieron un único precio, eliminando la dispersión que había existido previamente[710].

1928. Cabe señalar el caso de Caligas-Mónaco que incluso modificó su política de precios diarios a partir del 6 de julio de 2011. Específicamente, antes de dicha fecha, este establecimiento tenía una política de precios diferenciada dependiendo de la hora de atención al público. Así, entre el 1 y 2 de julio de 2011 el establecimiento Caligas-Mónaco cobraba S/ 0,99 por m^3 durante las primeras horas del día y S/ 1,08 por m^3 durante el resto del día; sin embargo, luego del 6 de julio de 2011, fijó un precio único en el valor de S/ 1,38 por m^3.

1929. Por lo tanto, se evidencia que los establecimientos de Grupo Salomón-Caligas ajustaron sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostraron un patrón de comportamiento que difiere entre el periodo

PC

710 Cabe agregar que, previamente al 1 de julio de 2011, ambos establecimientos mantuvieron incluso un margen de diferencia de precios hasta de S/ 0,19 por m^3.

de concertación investigado y el periodo competitivo previo; específicamente, cambiaron su política comercial, pasando de establecer precios diferenciados a un precio único, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo previo.

1930. En ese sentido, a partir del **Correo 27** y la serie de precios de sus estaciones de servicio se constata que Grupo Salomón-Caligas participó del incremento concertado del precio del GNV en Lima Metropolitana y Callao a S/ 1,38 por m^3 establecido en julio de 2011, denominado en la presente Resolución como Primer Episodio.

ii. Segundo Episodio

Análisis de participación

1931. Con relación al Segundo Episodio, la participación de Grupo Salomón-Caligas en el incremento progresivo del precio del GNV a S/ 0,99 por m^3 y S/ 1,18 por m^3 en setiembre y octubre de 2011 es constatada a partir del **Correo 63** y la serie de precios de sus estaciones de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en este incremento concertado.

1932. El documento de Excel titulado "Lista EESS GNV Lima y Callao.xlsx" permite identificar que Grupo Salomón-Caligas formó parte de la estructura de coordinación establecida en setiembre de 2011, vinculada a la coordinación e implementación de incrementos concertados del precio del GNV, aspecto que se constata al verificarse en dicho documento que sus estaciones Salomón-Salomón y Caligas-Mónaco fueron comprendidas en la zona 4 (Cercado de Lima), asignándoseles los números 31 (Salomon-Salomón) y 42 (Caligas-Monaco) en dicha lista.

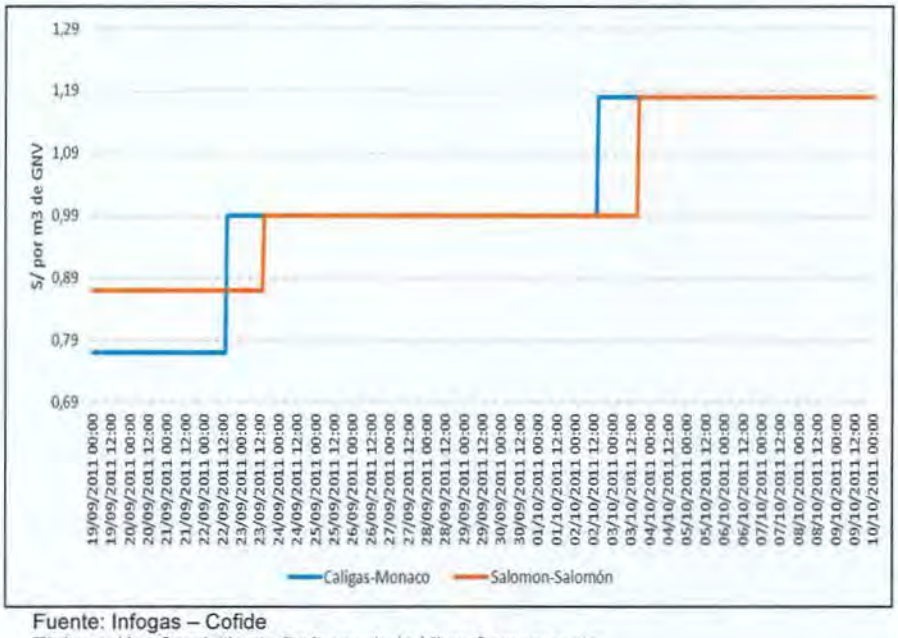
1933. El **Correo 63** permite constatar que los señores Jorge Calderón, apoderado de Assa, Ignacio Sánchez, vicepresidente ejecutivo de Acosa, Aldo Guerrini, gerente general de Grupo Petrocorp, César López, gerente general de Grupo Copetrol, y Mauricio Ortega, gerente general de Alta Vidda Gas, monitorearon el cumplimiento de la implementación del incremento concertado a S/ 0,99 por parte de Grupo Salomón-Caligas y otras estaciones de servicio.

Este aspecto es observado al identificarse en el **Correo 63** que el señor Jorge Calderón remite a los señores Ignacio Sánchez, Aldo Guerrini, César López y Mauricio Ortega un reporte del precio de 31 estaciones de servicio de los distritos de Breña, Cercado de Lima y Pueblo Libre, indicando que (30) treinta de estas, entre las que se ubican las dos estaciones de Grupo Salomón-Caligas, se encontraban a un precio igual o superior a S/ 0,99 y que en otros distritos "no fue tan bien".

1934. Con relación a este episodio, la serie de precios de Grupo Salomón-Caligas permite constatar que este agente económico implementó en sus dos (2) establecimientos el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones, registrando el precio de S/ 0,99 por m^3 entre el 22 y 23 de setiembre de 2011 e

incrementándolo posteriormente a S/ 1,18 por m^3, entre el 2 y 3 de octubre de 2011, tal como se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 94
Serie de precios de los establecimientos del Grupo Salomón-Caligas
(19 de setiembre al 10 de octubre de 2011)



Fuente: Infogas – Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

1935. De acuerdo con lo anterior, se puede apreciar que la política de precios del Grupo Salomón-Caligas mostró un comportamiento distinto al observado durante el periodo competitivo previo.

1936. Previamente al 20 de setiembre de 2011, los establecimientos de Grupo Salomón-Caligas tenían precios distintos que podían diferenciarse hasta en S/ 0,10 por m^3; así, por ejemplo, el 19 de setiembre de 2011 se registraron los precios de S/ 0,77 y S/ 0,87 por m^3.

1937. Sin embargo, entre el 22 y 23 de setiembre de 2011, la dispersión de precios se redujo, registrándose únicamente el precio de S/ 0,99 por m^3. Por su parte, entre el 2 y 3 de octubre de 2011, los dos (2) establecimientos ajustaron sus precios a S/ 1,18 por m^3, mostrando de esta manera un nivel de dispersión de precios por debajo de lo observado en el periodo competitivo de referencia.

1938. Por lo tanto, se evidencia que los establecimientos de Grupo Salomón-Caligas incrementaron sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostraron un patrón de comportamiento que difiere entre el periodo de concertación investigado y el periodo competitivo previo; específicamente, cambiaron su política comercial, pasando de establecer precios diferentes a un único precio, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo previo.

1939. En ese sentido, a partir del **Correo 63** y la serie de precios de sus estaciones de servicio se constata que Grupo Salomón-Caligas participó del incremento progresivo del precio del GNV en Lima Metropolitana y Callao a S/ 0,99 por m^3 y S/ 1,18 por m^3 establecido en setiembre y octubre de 2011, denominado en la presente Resolución como Segundo Episodio.

iii. Tercer Episodio

Análisis de participación

1940. Con relación al Tercer Episodio, la participación de Grupo Salomón-Caligas en el incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,28 por m^3 en febrero de 2012, como parte del incremento progresivo del precio del GNV iniciado en setiembre de 2011, es constatada a partir de los **Correos 106** y **107**, el Acta 28 de la Reunión del Comité Comercial de PGN del 3 de febrero de 2012 y la serie de precios de sus estaciones de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en este incremento concertado.

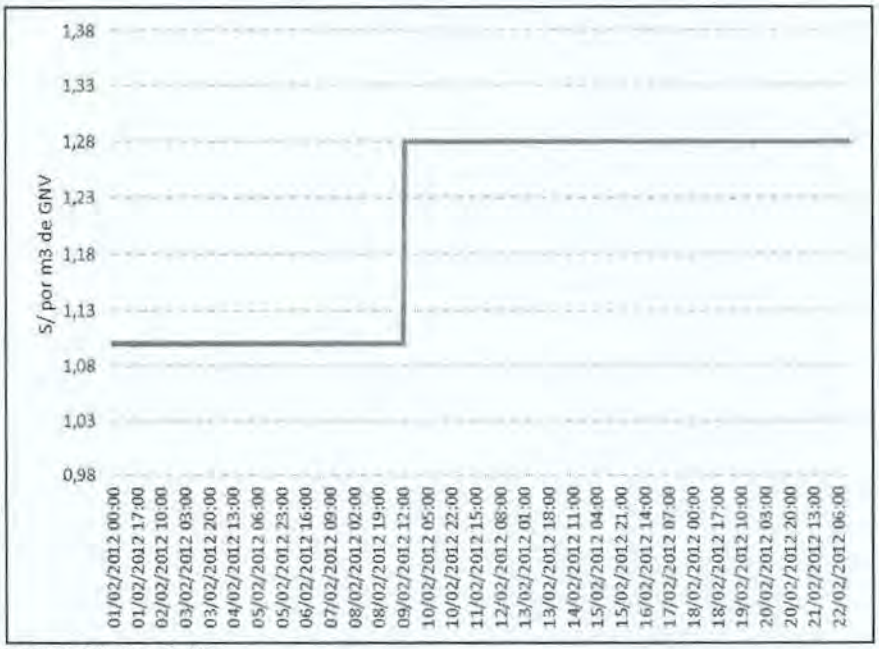
1941. El Acta 28 de la Reunión del Comité Comercial de PGN del 3 de febrero de 2012 permite constatar que Grupo Salomón-Caligas coordinó con Grupo PGN la implementación del incremento concertado a S/ 1,28 por m^3, al referirse en esta que el precio de la estación "Mónaco" (Caligas) de Grupo Salomón-Caligas en Cercado de Lima se incrementaría a S/ 1,28 por m^3 entre el 7 y 10 de febrero de 2012, hecho que es corroborado en la serie de precios de Grupo Salomón-Caligas al observarse que su estación en Cercado de Lima incrementó su precio a S/ 1,28 por m^3 el 9 de febrero de 2012.

1942. Los **Correos 106** y **107** permiten verificar que Grupo Salomón-Caligas participó de las coordinaciones para implementar el incremento concertado S/ 1,28 por m^3, al constatarse los siguientes aspectos:

- Gustavo Gómez Sánchez, directivo de Grupo Argus, fue informado por el señor Jorge Valente, gerente general de Grupo Aba Singer, que la estación "Mónaco" (Caligas) de Grupo Salomón-Caligas implementaría el incremento concertado a S/ 1,28 por m^3 el 9 de febrero de 2012, identificado en la conversación de WhatsApp adjunta al **Correo 106** al referirse que "Mónaco" ya cambió a lo conversado.
- Grupo Salomón-Caligas informó a sus competidores que implementaría el incremento concertado a S/ 1,28 por m^3 en su estación "Mónaco" (Caligas) el 9 de febrero de 2012, aspecto observado en el **Correo 107** al referir el señor José Montero, gerente central de Siroco, que el 9 de febrero de 2012, a efectos de que incremente el precio de sus estaciones a S/ 1,23 por m^3, "en ARG debe subir pgn líneas del tren (Caligas)".

1943. Con relación a este episodio, la serie de precios de Grupo Salomón-Caligas permite constatar que este agente económico implementó en su establecimiento Caligas-Mónaco el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones, registrando el precio de S/ 1,28 por m^3 el 9 de febrero de 2012, tal como se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 95
Serie de precios del establecimiento de Caligas – Mónaco
(1 de febrero al 22 de febrero de 2012)



Fuente: Infogas-Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

1944. En particular, el cambio de comportamiento en la política de precios de Grupo Salomón-Caligas se evidencia al comparar sus precios con los precios de sus establecimientos competidores cercanos. Sobre el particular, previamente al 20 de setiembre de 2011, Caligas-Mónaco registraba un precio distinto al de sus establecimientos competidores cercanos; sin embargo, luego estableció un precio idéntico al registrado por estos.

1945. Así, por ejemplo, el 19 de setiembre de 2012 el establecimiento Caligas-Mónaco registró el precio de S/ 0,77 por m^3, mientras que los establecimientos que se encontraban en su zona de influencia registraron precios hasta S/ 0,10 m^3 por encima de dicho precio[711]. Sin embargo, después del 18 de febrero de 2012 Caligas-Mónaco uniformizó sus precios con los establecimientos de su zona de influencia en el precio de S/ 1,28 por m^3 de GNV[712], eliminando la dispersión que existía previamente.

1946. Por lo tanto, se evidencia que Grupo Salomón-Caligas estableció sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostró un patrón de comportamiento que difiere entre el periodo de concertación investigado y el periodo competitivo previo; específicamente, cambió su política comercial, pasando de establecer un precio distinto al precio de sus establecimientos

711 Por ejemplo, este es el caso del establecimiento Clean-Universitaria que registró el precio de S/ 0,87. Para más información sobre los establecimientos vecinos del establecimiento analizado ver Anexo 4.

712 A excepción de los establecimientos Argus-Dueñas que registró el precio de S/ 1,26 por m^3, mientras que Clean-Universitaria y Salomón-Salomón registraron el precio de S/ 1,25 por m^3.

competidores cercanos a establecer el mismo precio que el registrado por estos, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo previo.

1947. En ese sentido, a partir de los **Correos 106** y **107**, el Acta 28 de la Reunión del Comité Comercial de PGN del 3 de febrero de 2012 y la serie de precios de sus estaciones de servicio se constata que Grupo Salomón-Caligas participó del incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,28 por m^3 en febrero de 2012, denominado en la presente Resolución como Tercer Episodio.

iv. Cuarto Episodio

Análisis de participación

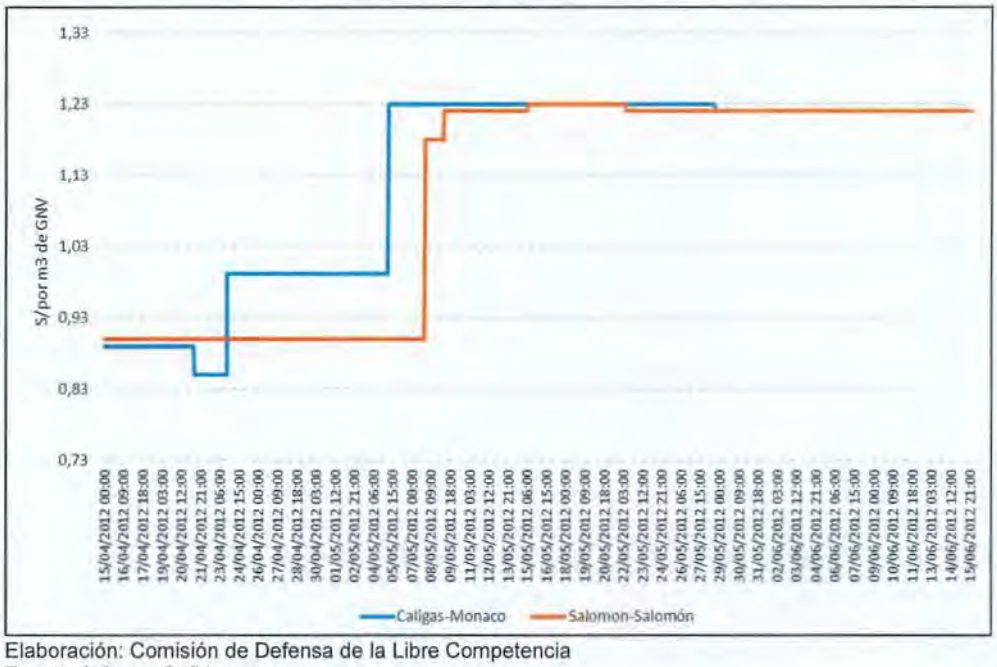
1948. Con relación al Cuarto Episodio, la participación de Grupo Salomón-Caligas en el incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,23 por m^3 en mayo de 2012, en el marco de la estructura de coordinación establecida en setiembre de 2011, es constatada a partir del Acta 49 del Comité Comercial de PGN y la serie de precios de sus estaciones de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en este incremento concertado.

1949. El Acta 49 de la Reunión del Comité Comercial de PGN del 4 de mayo de 2012 permite constatar que Grupo Salomón-Caligas coordinó con Grupo PGN la implementación del incremento concertado a S/ 1,23 por m^3, al referirse en esta que el precio de la estación "Mónaco" (Caligas) de Grupo Salomón-Caligas en Cercado de Lima se incrementaría el 5 de mayo de 2012 a S/ 1,23, hecho que es corroborado en la serie de precios de Grupo Salomón-Caligas al observarse que esta estación en Cercado de Lima incremento su precio a S/ 1,23 en dicha fecha.

1950. Las series de precios de los establecimientos de Grupo Salomón-Caligas permiten constatar que este agente económico implementó en sus dos (2) establecimientos el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones, incrementando el precio a S/ 1,22 y S/1,23 por m^3 entre el 5 y 9 de mayo de 2012, tal como se observa en el siguiente gráfico:

[Continúa en la página siguiente]

Gráfico 96
Serie de precios de los establecimientos del Grupo Salomón-Caligas
(15 de abril al 15 de junio de 2012)



Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia
Fuente: Infogas-Cofide

1951. De acuerdo con lo anterior, se puede apreciar que los precios de los establecimientos de Grupo Salomón-Caligas mostraron un patrón de comportamiento distinto al observado antes del 5 de mayo de 2012. En efecto, a partir del 9 de mayo de 2012 el Grupo Salomón-Caligas estableció una política de precios menos dispersos e incrementó dichos precios al valor acordado.

1952. Previamente al 5 de mayo de 2012, los establecimientos de Grupo Salomón-Caligas tenían precios distintos que podían diferenciarse hasta en S/ 0,09 por m^3; así, por ejemplo, el 4 de mayo de 2012 se registraron los precios de S/ 0,90 y S/ 0,99 m^3; sin embargo, entre el 5 y 9 de mayo de 2012 se registraron solo los precios de S/ 1,22 y S/ 1,23 m^3, reduciendo así la dispersión que había existido previamente.

1953. Por lo tanto, se evidencia que los establecimientos de Grupo Salomón-Caligas incrementaron sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostraron un patrón de comportamiento que difiere entre el periodo de concertación investigado y el periodo competitivo previo; específicamente, cambiaron su política comercial, pasando de establecer precios muy diferenciados a establecer precios casi similares, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo previo.

1954. En ese sentido, a partir del Acta 49 del Comité Comercial de PGN y la serie de precios de sus estaciones de servicio se constata que Grupo Salomón-Caligas participó del incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,23 por m^3 en mayo de 2012, denominado en la presente Resolución como Cuarto Episodio.

v. Quinto Episodio

Análisis de participación

1955. Con relación al Quinto Episodio, la participación de Grupo Salomón-Caligas en el incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,29 por m^3 en junio de 2012 es constatada a partir de los **Correos 152**, **161** y **162**, y la serie de precios de sus estaciones de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en este incremento concertado.

1956. El **Correo 152** permite verificar que Grupo Salomón-Caligas coordinó con Grupo Argus la implementación del incremento concertado a S/ 1,29 por m^3 el 25 de junio de 2012 en su estación "Mónaco" bajo la marca "Pecsa" ubicada cerca de las vías del tren, aspecto observado en esta comunicación al referir la administradora de Grupo Argus que habló con el "administrador del pecsa del riel" y le informó que el lunes 25 de junio de 2012 concretarían el incremento del precio del GNV.

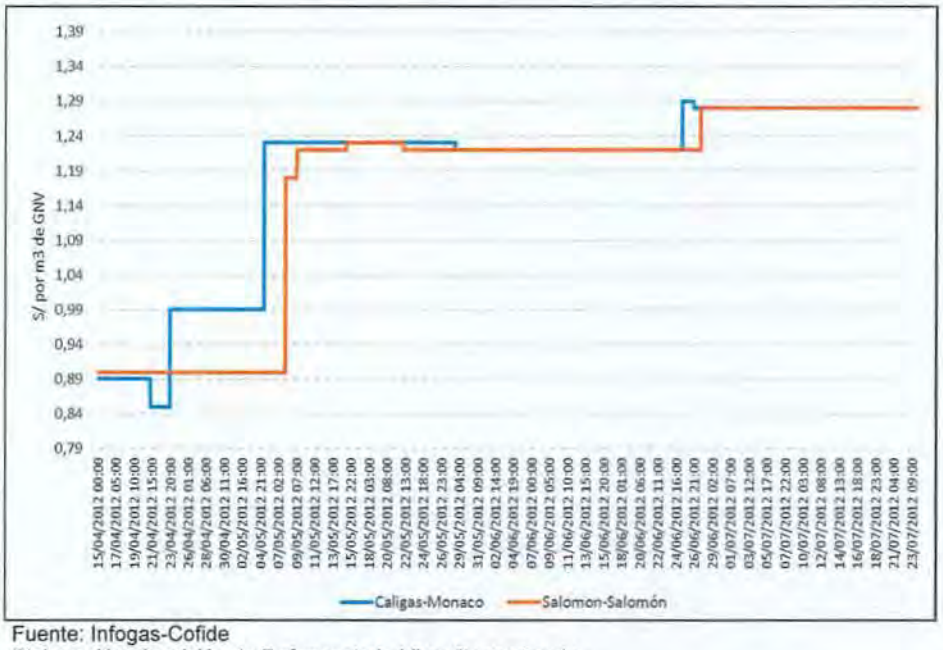
1957. Los **Correos 161** y **162** permiten verificar que Grupo Salomón-Caligas informó a sus competidores que implementaría el incremento concertado a S/ 1,29 por m^3 en su estación "Salomón" el 27 de junio de 2012, aspecto observado en esta comunicación al referir el señor Aldo Guerrini, gerente general de Grupo Petrocorp, "se mueven pronto", en respuesta a la consulta del Gerente General de Siroco por la actuación de la estación "Salomón".

1958. Las series de precios de Grupo Salomón-Caligas permite constatar que este agente económico implementó en sus dos (2) establecimientos el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones, incrementando sus precios a S/ 1,28 y S/ 1,29 por m^3 entre el 25 y 27 de junio de 2012, tal como se observa en el siguiente gráfico:

PC

[Continúa en la página siguiente]

Gráfico 97
Serie de precios de los establecimientos del Grupo Salomón-Caligas
(15 de abril al 23 de julio de 2012)



Fuente: Infogas-Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

1959. De acuerdo con lo anterior, se puede apreciar que los precios de los establecimientos de Grupo Salomón-Caligas mostraron un patrón de comportamiento distinto al observado durante su precio competitivo previo, es decir, antes del 5 de mayo de 2012. En efecto, durante este episodio investigado, el Grupo Salomón-Caligas estableció una política de precio único e incrementó dicho precio al valor acordado, similar a lo ocurrido durante el Cuarto Episodio.

1960. En efecto, como ya se ha indicado, durante el periodo competitivo previo, los establecimientos de Grupo Salomón-Caligas registraron precios que podían diferenciarse hasta en S/ 0,09 por m^3 [713]; sin embargo, a partir del 27 de junio de 2012 los establecimientos de Grupo Salomón-Caligas registraron solo el precio de S/ 1,28 m^3, eliminando así la dispersión que había existido previamente.

1961. Por lo tanto, se evidencia que los establecimientos de Grupo Salomón-Caligas incrementaron sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostraron un patrón de comportamiento que difiere entre el periodo de concertación investigado y el periodo competitivo previo; específicamente, cambiaron su política comercial, pasando de establecer precios diferentes a un precio único, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo previo.

1962. En ese sentido, a partir de los **Correos 152**, **161** y **162**, y la serie de precios de sus estaciones de servicio se constata que Grupo Salomón-Caligas participó del

PC

713 Dicha diferencia se registra, por ejemplo, el día 4 de mayo del 2012.

incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,29 por m^3 en junio de 2012, denominado en la presente Resolución como Quinto Episodio.

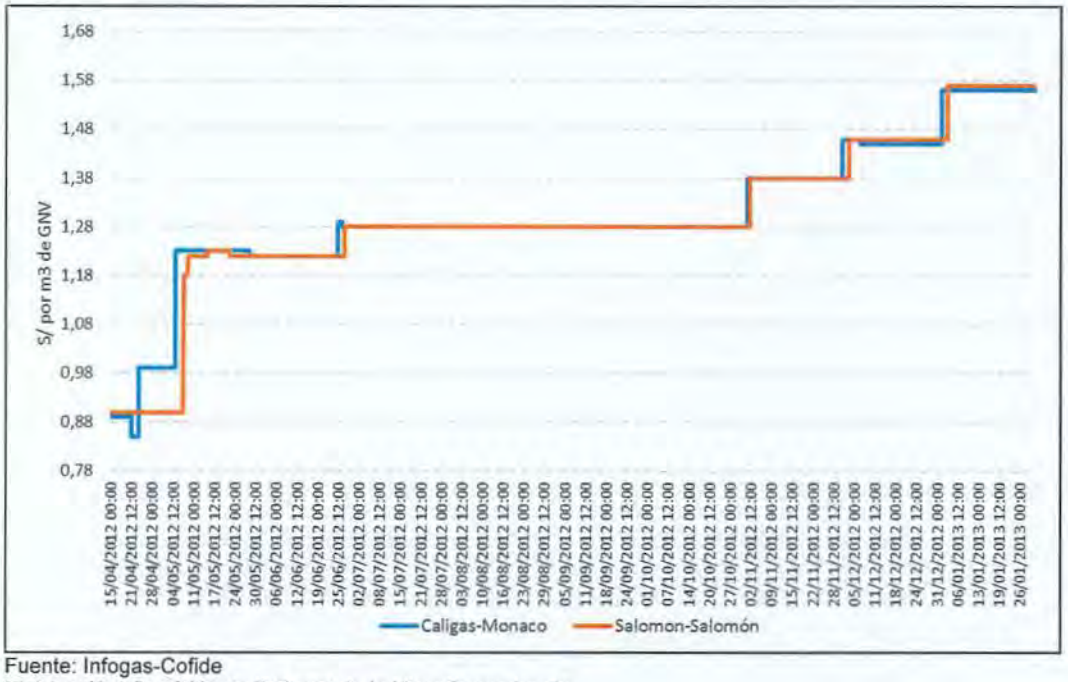
vi. Sexto Episodio

Análisis de participación

1963. Con relación al Sexto Episodio, la participación de Grupo Salomón-Caligas en los incrementos concertados del precio del GNV de S/ 0,10 (noviembre 2012), S/ 0,08 (diciembre 2012) y S/ 0,11 por m^3 (enero 2013) es constatada a partir de la serie de precios de sus estaciones de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en estos incrementos concertados.

1964. Así, la serie de precios de los establecimientos de Grupo Salomón-Caligas permiten constatar que este agente económico implementó en dos (2) establecimientos el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones. En particular, estos establecimientos incrementaron sus precios en S/ 0,10 por m^3 el 1 y 2 de noviembre de 2012; en S/ 0,08 por m^3 el 1 y 3 de diciembre de 2012; y, finalmente, en S/ 0,11 por m^3 el 1 y 3 de enero de 2013, tal como se muestra en el siguiente gráfico:

Gráfico 98
Serie de precios de los establecimientos del Grupo Salomón-Caligas
(15 de abril de 2012 al 26 de enero de 2013)



Fuente: Infogas-Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

1965. Este comportamiento se encontró conforme a las características de este episodio, que consistió en incrementar el precio de venta de GNV en S/ 0,10 en noviembre de 2012, S/ 0,08 en diciembre de 2012 y S/ 0,11 en enero de 2013.

1966. Ahora bien, a partir de la información de precios y costos que obran en el expediente[714], se tiene que Grupo Salomón-Caligas registró un comportamiento atípico en el presente episodio respecto a otros periodos ajenos a la infracción identificada y presuntamente competitivos[715]. Dicho comportamiento se observa al comparar la relación de la evolución de los precios con los aumentos de costos entre el presente episodio y el periodo competitivo de junio de 2013 a noviembre de 2014.

1967. En el periodo competitivo de junio de 2013 a noviembre de 2014 se verifica que ante aumentos de costos los precios no mostraron variación o se redujeron. Así, durante junio de 2013[716] los costos de Grupo Salomón-Caligas se incrementaron en S/ 0,02 por m^3, mientras que sus precios se redujeron en S/ 0,05. Asimismo, entre junio de 2013 y noviembre de 2014, los costos de Grupo Salomón-Caligas se incrementaron en S/ 0,06 por m^3, mientras que los precios se redujeron en S/ 0,13 por m^3 [717].

1968. Por el contrario, en el presente episodio se verifica que ante aumento de costos los precios se incrementaron, de manera tal que el incremento de precios representó más del 92% del aumento de costos. En efecto, los costos de Grupo Salomón-Caligas se incrementaron en S/ 0,06, S/ 0,08 y S/ 0,12 por m^3 y sus precios se incrementaron en S/ 0,10, S/ 0,08 y S/ 0,11 por m^3 en noviembre y diciembre de 2012 y enero de 2013, respectivamente. Es decir, los incrementos de precios de Grupo Salomón-Caligas en noviembre y diciembre de 2012 y enero de 2013 representaron el 167%[718], 100% y 92% de los aumentos de costos registrados, respectivamente.

1969. Por lo tanto, se evidencia que los establecimientos de Grupo Salomón-Caligas incrementaron sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostraron un patrón de comportamiento que difiere con los periodos competitivos; específicamente, incrementaron sus precios ante aumento de costos en proporciones superiores al 92%, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo.

1970. En ese sentido, a partir de la serie de precios de sus estaciones de servicio se constata que Grupo Salomón-Caligas participó del incremento concertado del precio del GNV de S/ 0,10 (noviembre 2012), S/ 0,08 (diciembre 2012) y S/ 0,11 por m^3 (enero 2013), denominado en la presente Resolución como Sexto Episodio

PC

---

714 La información de los costos de las empresas investigadas corresponde a lo entregado por Cálidda en su escrito del 16 de febrero de 2018 que obra en fojas 10401 a 10404 del presente expediente.

715 Para más detalles sobre los periodos competitivos, ver anexo 5.

716 Durante dicho mes se observa un incremento de costos para todos los agentes económicos investigados.

717 El cálculo de las variaciones indicadas se realizó de manera acumulada en periodo señalado.

718 Este valor y los siguientes valores porcentuales se calculan considerando todos los decimales de las variaciones de precios y costos.

vii. Séptimo Episodio

Análisis de participación

1971. Con relación al Séptimo Episodio, la participación de Grupo Salomón-Caligas en el incremento concertado del precio del GNV en un rango de entre S/ 0,10 y S/ 0,15 por m^3 a implementarse en diciembre de 2014 es constatada a partir del **Correo 217** y la serie de precios de sus estaciones de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en este incremento concertado.

1972. El **Correo 217** permite verificar que Grupo Salomón-Caligas se encontraba participando del incremento concertado en un rango de S/ 0,10 y S/ 0,15 por m^3 implementado en diciembre de 2014, al constatarse en esta comunicación un reclamo de Siroco por la demora en el incumplimiento del acuerdo por parte de Grupo Salomón-Caligas en sus estaciones de Cercado de Lima.

1973. Las series de precios de Grupo Salomón-Caligas permite constatar que este agente económico implementó en sus dos (2) establecimientos el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones. En particular, los incrementos fueron los siguientes:

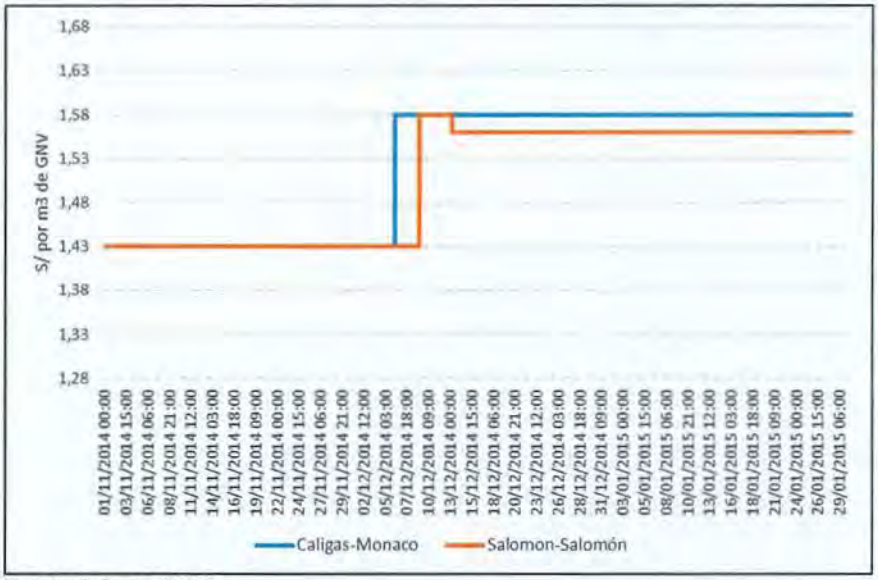
- El establecimiento Caligas-Mónaco, que se ubica en el distrito de Cercado de Lima, incrementó su precio en S/ 0,15 por m^3 el 6 de diciembre de 2014; y,
- el establecimiento Salomón-Salomón, que se ubica en el distrito de Cercado de Lima, incrementó su precio en S/ 0,15 por m^3 el 9 de diciembre de 2014.

1974. Los incrementos antes señalados se muestran en el siguiente gráfico:

PC

[Continúa en la página siguiente]

Gráfico 99
Serie de precios de los establecimientos del Grupo Salomón-Caligas
(1 de noviembre de 2014 al 29 de enero de 2015)



Fuente: Infogas-Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

1975. Este comportamiento se encontró conforme a las características de este episodio de concertación, que consistió en incrementar el precio de venta de GNV entre S/ 0,10 y S/ 0,15 por m^3 en Lima Metropolitana y Callao, aplicándose en distintas fechas para cada distrito; así, por ejemplo, los establecimientos ubicados en el distrito de Cercado de Lima debían incrementar sus precios desde el 4 de diciembre de 2014.

1976. Ahora bien, a partir de la información de precios y costos que obran en el expediente[719], se tiene que el Grupo Salomón-Caligas registró un comportamiento atípico en el presente episodio respecto a otros periodos ajenos a la infracción identificada y presuntamente competitivos[720]. Dicho comportamiento se observa al comparar la relación de la evolución de los precios con los aumentos de costos[721] entre el presente episodio y el periodo competitivo de noviembre de 2014.

1977. Al respecto, en noviembre de 2014 el Grupo Salomón-Caligas registró un incremento en sus costos de S/ 0,02 por m^3, mientras que sus precios no mostraron variación.

1978. A diferencia de lo anterior, en el presente episodio se verifica que, ante la ausencia de aumento de costos los precios se incrementaron en magnitudes superiores a lo indicado anteriormente. En efecto, los costos del Grupo Salomón-Caligas no

PC

719 La información de los costos de las empresas investigadas corresponde a lo entregado por Cálidda en su escrito del 16 de febrero de 2018 que obra en fojas 10401 a 10404 del presente expediente.

720 Para más detalles sobre los periodos competitivos, ver anexo 5.

721 Para más detalles sobre la información de costos de las empresas ver anexo 3.

mostraron una variación y sus precios se incrementaron en S/ 0,15 por m^3 en diciembre de 2014[722].

1979. Por lo tanto, se evidencia que los establecimientos del Grupo Salomón-Caligas incrementaron sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostraron un patrón de comportamiento que difiere con los periodos competitivos; específicamente, incrementaron sus precios en S/ 0,15 ante la ausencia de variación de costos, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo

1980. En ese sentido, a partir del **Correo 217** y la serie de precios de sus estaciones de servicio se constata que Grupo Salomón-Caligas participó del incremento concertado del precio del GNV implementado en diciembre de 2014, denominado en la presente Resolución como Séptimo Episodio.

7.6.12. Carrión Inversiones

1981. Agente económico conformado por Carrión Inversiones que contó con un (1) establecimiento de venta al público de GNV durante el periodo investigado, que se ubicó en Av. Nicolás Arriola 2400-2412-2418, esquina con Calle Agustín La Rosa Toro, en el distrito de San Luis[723].

i. Segundo Episodio

Análisis de participación

1982. Con relación al Segundo Episodio, la participación de Carrión Inversiones en el incremento progresivo del precio del GNV a S/ 0,99 por m^3 y S/ 1,18 por m^3 en setiembre y octubre de 2011 es constatada a partir de los **Correos 62, 63, 64**, el documento de Excel titulado "Lista EESS GNV Lima y Callao.xlsx" y la serie de precios de sus estaciones de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en este incremento concertado.

1983. El documento de Excel titulado "Lista EESS GNV Lima y Callao.xlsx" permite identificar que Carrión Inversiones formó parte de la estructura de coordinación establecida en setiembre de 2011, vinculada a la coordinación e implementación de incrementos concertados del precio del GNV, aspecto que se constata al verificarse en dicho documento que su estación Carrión-El Torito fue comprendida en la zona 14 (San Luis), asignándosele el número 116 (Carrión-El Torito) en dicha lista.

1984. El **Correo 62** permite constatar que el señor Carlos Basadre, gerente comercial de Grupo Bac Petrol, monitoreó el cumplimiento de la implementación del incremento concertado a S/ 0,99 por parte de Carrión Inversiones y otras estaciones de servicio.

---

722 Cabe señalar que sus costos se incrementaron en S/ 0,02 en noviembre de 2014.

723 Cabe precisar que, para este establecimiento, la base de datos de Infogas – Cofide registra precios desde el 7 de marzo del 2011.

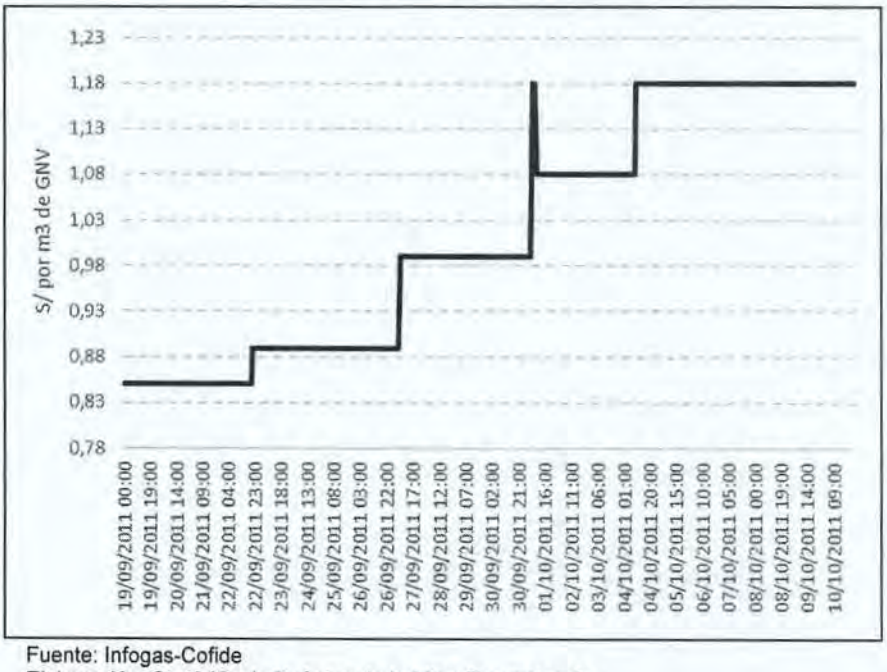
Este aspecto es observado al identificarse en el **Correo 62** que el señor Carlos Basadre remite al señor Álvaro Piqueras, gerente general de Grupo Bac Petrol, reporte respecto a las variaciones de precios de Carrión Inversiones y otras estaciones de servicio, indicando que "recién hoy algunos han subido de precio según acuerdos de la última reunión".

1985. Los **Correos 63 y 64** permite constatar que los señores Jorge Calderón, apoderado de Assa, Ignacio Sánchez, vicepresidente ejecutivo de Acosa, Aldo Guerrini, gerente general de Grupo Petrocorp, César López, gerente general de Grupo Copetrol, y Mauricio Ortega, gerente general de Alta Vidda Gas, monitorearon el cumplimiento de la implementación del incremento concertado a S/ 0,99 por parte de Carrión Inversiones y otras estaciones de servicio.

Este aspecto es observado al identificarse en los **Correos 63 y 64** que los señores Jorge Calderón y Mauricio Ortega remiten a estos representantes de estaciones de servicio reportes del precio de distintas estaciones de los distritos de Breña, Cercado de Lima, Pueblo Libre, San Luis y Ate, entre las que se encuentra la estación "Torito" de Carrión Inversiones, indicando que en ciertas zonas les iba bien y en otras la situación "sigue dura".

1986. Con relación a este episodio, las series de precios de Carrión Inversiones permite constatar que este agente económico implementó en su establecimiento el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones, registrando el precio de S/ 0,99 por m^3 al 27 de setiembre de 2011 e incrementándolo posteriormente a S/ 1,18 por m^3 entre el 1 y 4 de octubre de 2011, tal como se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 100
Serie de precios del establecimiento de Carrión – El Torito
(19 de setiembre al 10 de octubre de 2011)



Fuente: Infogas-Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

1987. El comportamiento de los precios del establecimiento de Carrión Inversiones se encontró conforme a las características del episodio investigado, que consistió en fijar el precio de venta de GNV en un mínimo de S/ 0,99 por m^3 entre el 20 y 28 de setiembre de 2011 y, posteriormente, fijar el precio a S/ 1,18 por m^3, entre el 29 de setiembre y 8 de octubre de 2011.

1988. Ahora bien, el cambio de comportamiento de Carrión Inversiones se evidencia si se considera el precio cobrado por este en relación con los precios cobrados por sus establecimientos competidores cercanos. Sobre el particular, previamente al inicio del presente episodio de concertación, Carrión Inversiones registraba un precio distinto al de estos; sin embargo, luego estableció un precio idéntico[724].

1989. Así, por ejemplo, el 1 de setiembre de 2011 Carrión Inversiones registró el precio de S/ 0,85 por m^3, siendo dicho precio S/ 0,15 por m^3 por debajo de algunos de sus establecimientos competidores cercanos[725]; sin embargo, después del 8 de octubre de 2011 se uniformizaron sus precios con los de su zona de influencia en el valor de S/ 1,18 por m^3 de GNV[726], eliminando la dispersión que existía previamente.

1990. Por lo tanto, se evidencia que el establecimiento de Carrión Inversiones incrementó sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostró un patrón de comportamiento que difiere entre el periodo de concertación investigado y el periodo competitivo previo; específicamente, cambió su política comercial, pasando de establecer un precio distinto al precio de sus establecimientos competidores cercanos a establecer un precio idéntico a estos, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo previo.

1991. En ese sentido, a partir de los **Correos 62, 63, 64** y la serie de precios de su estación de servicio se constata que Carrión Inversiones participó del incremento progresivo del precio del GNV en Lima Metropolitana y Callao a S/ 0,99 por m^3 y S/ 1,18 por m^3 establecido en setiembre y octubre de 2011, denominado en la presente Resolución como Segundo Episodio.

ii. Cuarto Episodio

PC

Análisis de participación

1992. Con relación al Cuarto Episodio, la participación de Carrión Inversiones en el incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,23 por m^3 en mayo de 2012, en el marco de la estructura de coordinación establecida en setiembre de 2011, es constatada a partir de la serie de precios de su estación de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en este incremento concertado.

---

724 Para más detalles sobre sus establecimientos competidores cercanos, ver Anexo 4.

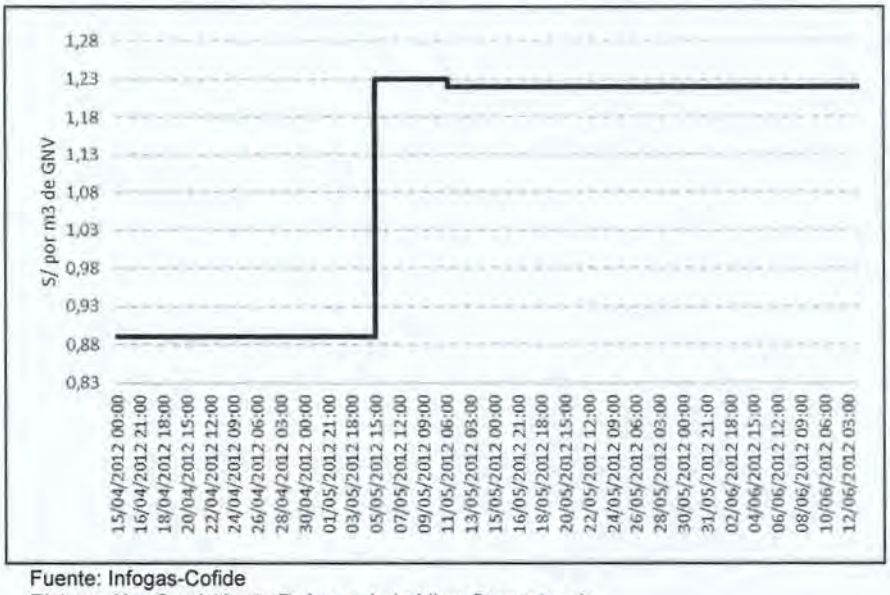
725 Por ejemplo, este es el caso del establecimiento Corgas (antes Grupo V.C.C.)-21 de Julio, que registro el precio de S/ 1,00 por m^3. Para más detalles sobre los establecimientos competidores cercanos de las empresas investigadas, ver Anexo 4.

726 A excepción del establecimiento Midas-Midas Gas que estableció el precio de S/ 1,15 por m^3.

1993. Con relación a este episodio, la serie de precios de Carrión Inversiones permite constatar que este agente económico implementó el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones, incrementando su precio a S/ 1,23 por m^3 el 5 de mayo de 2012.

1994. El comportamiento de los precios del establecimiento de Carrión Inversiones se encontró conforme a las características de este episodio, que consistió en establecer los precios de GNV a S/ 1,23 por m^3 entre el 5 y 10 de mayo de 2012, tal como se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 101
Serie de precios del establecimiento de Carrión – El Torito
(15 de abril al 12 de junio de 2012)



Fuente: Infogas-Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

1995. Nuevamente, el cambio de comportamiento de Carrión Inversiones se evidencia si se considera el precio cobrado por este en relación con los precios cobrados por sus establecimientos competidores cercanos.

Así, Carrión Inversiones mostró un comportamiento distinto al observado durante el periodo competitivo previo, por ejemplo, el 4 de mayo de 2012, el establecimiento de Carrión Inversiones registró el precio de S/ 0,89 por m^3, siendo dicho precio hasta S/ 0,06 por m^3 por debajo de algunos establecimientos competidores cercanos[727]; sin embargo, después del 9 de mayo de 2012, se uniformizaron sus precios con los de su zona de influencia en el valor de S/ 1,22 y S/ 1,23 por m^3, reduciendo la dispersión que existía previamente[728].

727 Por ejemplo, este es el caso del establecimiento Corgas (antes Grupo V.C.C.)-21 de Julio que registró el precio de S/ 0,95 por m^3. Para más detalles sobre los establecimientos competidores cercanos de las empresas investigadas, ver Anexo 4.

728 Cabe señalar que establecimiento Midas-Midas Gas estableció el precio de S/ 1,21 por m^3.

1996. Por lo tanto, se evidencia que el establecimiento de Carrión Inversiones incrementó sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostró un patrón de comportamiento que difiere entre el periodo de concertación investigado y el periodo competitivo previo, específicamente, cambió su política comercial, pasando de establecer un precio distinto al precio de sus establecimientos competidores cercanos a establecer un precio idéntico a estos, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo previo.

1997. En ese sentido, a partir de la serie de precios de su estación de servicio se constata que Carrión Inversiones participó del incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,23 por m^3 en mayo de 2012, denominado en la presente Resolución como Cuarto Episodio.

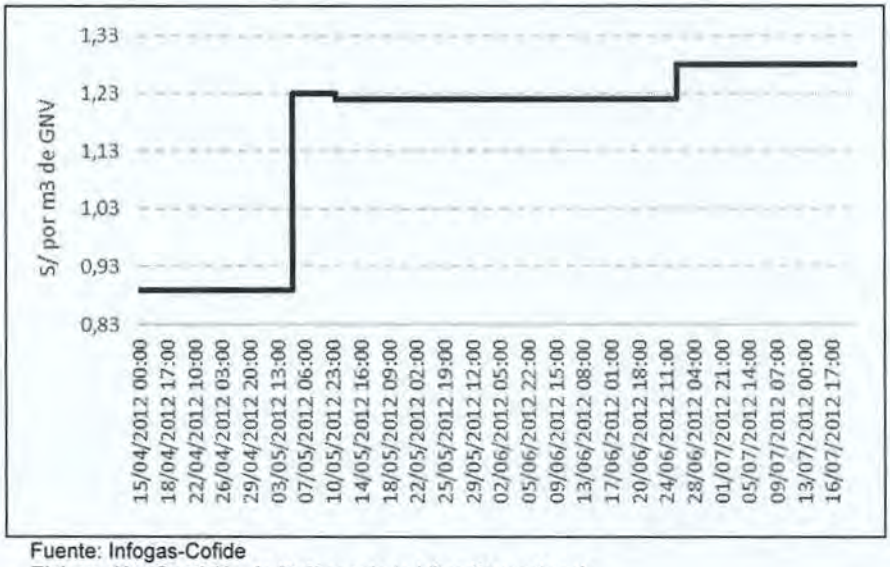
iii. Quinto Episodio

Análisis de participación

1998. Con relación al Quinto Episodio, la participación de Carrión Inversiones en el incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,29 por m^3 en junio de 2012 es constatada a partir de la serie de precios de su estación de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en este incremento concertado.

1999. Así, la serie de precios de Carrión Inversiones permite constatar que este agente económico implementó el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones, incrementando su precio a S/ 1,28 por m^3 el 26 de junio de 2012, tal como se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 102
Serie de precios del establecimiento de Carrión – El Torito
(15 de abril al 16 de julio de 2012)



Fuente: Infogas-Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

2000. Este comportamiento se encontró conforme a las características de este episodio, que consistió en establecer los precios de GNV a S/ 1,29 por m^3 entre el 21 y 29 de junio de 2012[729].

2001. Al respecto, de acuerdo con la serie de precios de las empresas investigadas, se puede apreciar que la política de precios de Carrión Inversiones mostró un patrón de comportamiento distinto al observado durante su periodo competitivo previo, es decir, antes del 5 de mayo de 2012. Específicamente, Carrión Inversiones registraba un precio distinto a sus establecimientos competidores cercanos; sin embargo, luego estableció un precio idéntico al registrado por estos.

2002. En efecto, como se ha indicado anteriormente, durante el periodo competitivo previo, Carrión Inversiones registró, por ejemplo, el precio de S/ 0,89 por m^3 el 4 de mayo de 2012, siendo dicho precio S/ 0,06 por m^3 por debajo de algunos establecimientos competidores cercanos[730]; sin embargo, después del 28 de junio de 2012, se uniformizaron sus precios con los de su zona de influencia entre los valores de S/ 1,27 y S/ 1,30 por m^3, reduciendo la dispersión que existía previamente.

2003. Por lo tanto, se evidencia que el establecimiento de Carrión Inversiones incrementó sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostró un patrón de comportamiento que difiere entre el periodo de concertación investigado y el periodo competitivo previo, específicamente, cambió su política comercial, pasando de establecer un precio distinto al precio de sus establecimientos competidores cercanos a establecer un precio idéntico a estos, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo previo.

En ese sentido, a partir de la serie de precios de su estación de servicio se constata que Carrión Inversiones participó del incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,29 por m^3 en junio de 2012, denominado en la presente Resolución como Quinto Episodio.

iv. Sexto Episodio

Análisis de participación

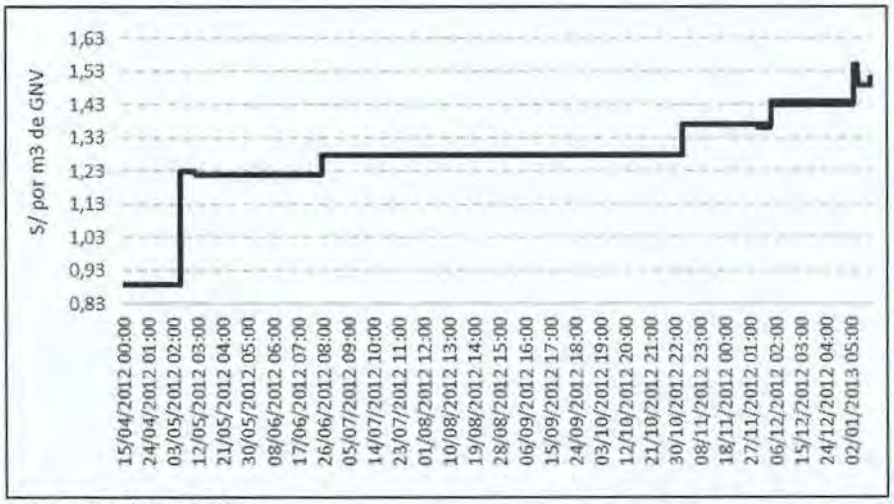
2004. Con relación al Sexto Episodio, la participación de Carrión Inversiones en los incrementos concertados del precio del GNV de S/ 0,10 (noviembre 2012), S/ 0,08 (diciembre 2012) y S/ 0,11 (enero 2013) por m^3, es constatada a partir de la serie de precios de su estación de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en estos incrementos concertados.

729 Cabe precisar que, si bien Grupo Carrión Inversiones estableció sus precios hasta S/ 0,01 por m^3 por debajo del precio acordado, este precio era permitido durante la ejecución de los episodios investigados. En tal sentido, es posible señalar que el Grupo Carrión Inversiones aplicó el precio conforme a las coordinaciones descritas. Para más información, ver Anexo 2.

730 Por ejemplo, este es el caso del establecimiento Corgas (antes Grupo V.C.C.)-21 de Julio, que registro el precio de S/ 0,95 por m^3. Para más detalles sobre los establecimientos competidores cercanos de las empresas investigadas, ver Anexo 4.

2005. Así, la serie de precios de Carrión Inversiones permite constatar que este agente económico implementó el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones. En particular, el 2 de noviembre de 2012 incrementó sus precios en S/ 0,09 por m^3; el 4 de diciembre de 2012 incrementó sus precios en S/ 0,07 por m^3; y, finalmente, el 3 de enero de 2013 incrementó sus precios en S/ 0,11 por m^3, tal como se muestra en el siguiente gráfico:

Gráfico 103
Serie de precios del establecimiento de Carrión – El Torito
(15 de abril de 2012 al 2 de enero de 2013)



Fuente: Infogas-Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

2006. Este comportamiento se encontró conforme a las características de este episodio, que consistió en incrementar el precio de venta de GNV en S/ 0,10 en noviembre de 2012, S/ 0,08 en diciembre de 2012 y S/ 0,11 en enero de 2013.

2007. Ahora bien, a partir de la información de precios y costos que obran en el expediente[731], se tiene que Carrión Inversiones registró un comportamiento atípico en el presente episodio respecto a otros periodos ajenos a la infracción identificada y presuntamente competitivos[732]. Dicho comportamiento se observa al comparar la relación de la evolución de los precios con los aumentos de costos entre el presente episodio y el periodo competitivo de junio de 2013 a noviembre de 2014.

2008. En el periodo competitivo de junio de 2013 a noviembre de 2014 se verifica que ante aumentos de costos los precios no mostraron variación o se redujeron. Así, durante junio de 2013[733] los costos de Carrión Inversiones se incrementaron en S/ 0,03 por m^3, mientras que sus precios se redujeron en S/ 0,02. Asimismo, entre

731 La información de los costos de las empresas investigadas corresponde a lo entregado por Cálidda en su escrito del 16 de febrero de 2018 que obra en fojas 10401 a 10404 del presente expediente.

732 Para más detalles sobre los periodos competitivos, ver anexo 5.

733 Durante dicho mes se observa un incremento de costos para todos los agentes económicos investigados.

junio de 2013 y noviembre de 2014, los costos de Carrión Inversiones se incrementaron en S/ 0,09 por m^3, mientras que los precios se redujeron en S/ 0,03 por m^3 [734].

2009. Por el contrario, en el presente episodio se verifica que ante aumento de costos los precios se incrementaron, de manera tal que el incremento de precios representó más del 88% del aumento de costos. En efecto, los costos de Carrión Inversiones se incrementaron en S/ 0,06, S/ 0,08 y S/ 0,12 por m^3 y sus precios se incrementaron en S/ 0,09, S/ 0,07 y S/ 0,11 por m^3 en noviembre y diciembre de 2012 y enero de 2013, respectivamente. Es decir, los incrementos de precios de Carrión Inversiones en noviembre y diciembre de 2012 y enero de 2013 representaron el 150%, 88% y 92% de los aumentos de costos registrados, respectivamente.

2010. Por lo tanto, se evidencia que los establecimientos de Carrión Inversiones incrementaron sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostraron un patrón de comportamiento que difiere con los periodos competitivos; específicamente, incrementaron sus precios ante aumento de costos en proporciones superiores al 88%, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo.

2011. En ese sentido, a partir de la serie de precios de su estación de servicio se constata que Carrión Inversiones participó del incremento concertado del precio del GNV de S/ 0,10 (noviembre 2012), S/ 0,08 (diciembre 2012) y S/ 0,11 (enero 2013) por m^3, denominado en la presente Resolución como Sexto Episodio.

v. Séptimo Episodio

Análisis de participación

2012. Con relación al Séptimo Episodio, la participación de Carrión Inversiones en el incremento concertado del precio del GNV en un rango de entre S/ 0,10 y S/ 0,15 por m^3 a implementarse en diciembre de 2014 es constatada a partir de las declaraciones de Vanessa Guzmán y la serie de precios de su estación de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en este incremento concertado.

2013. Las declaraciones de la señora Vanessa Guzmán permiten verificar que Carrión Inversiones coordinó con IE San Luis, Inversiones Arica, Midas Gas y Grupo Titi-Manco Cápac la implementación del incremento concertado en un rango de S/ 0,10 y S/ 0,15 por m^3 implementado en diciembre de 2014, al referir en sus declaraciones que los cambios de precios eran coordinados con IE San Luis, Inversiones Arica, Midas Gas y Grupo Titi-Manco Cápac, siendo la última variación realizada la correspondiente a diciembre de 2014[735].

---

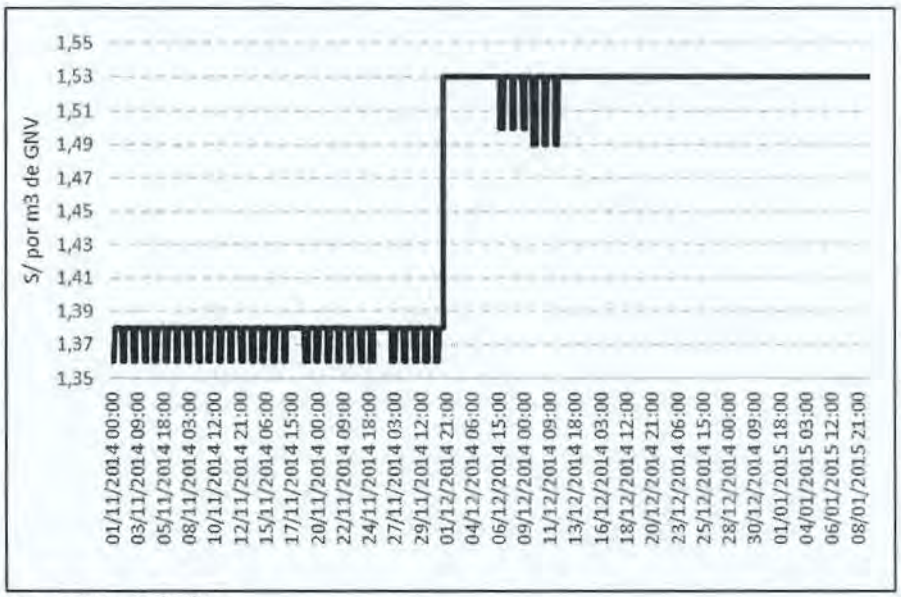
734 El cálculo de las variaciones indicadas se realizó de manera acumulada en periodo señalado.

735 Con relación a la forma de determinar los incrementos de precios de Carrión Inversiones, las declaraciones de la señora Vanessa Guzmán en la entrevista realizada el 29 de mayo de 2015 refieren lo siguiente:

> **Minuto 00:29 a 3:18**
> ***Secretaría Técnica:*** *¿Cómo se da los cambios de precios en el caso de la estación?*
> ***Vanessa Guzmán:*** *El cambio de precio se da de acuerdo a un tema de conversación interna entre los dueños de cada Grifo y de acuerdo a esto se reporta o se realiza el cambio a una determinada hora. Este cambio también se realiza a*

2014. Con relación a este episodio, la serie de precios de Carrión Inversiones permite constatar que este agente económico implementó el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones. En particular, incrementó su precio en S/ 0,15 por m^3 el 1 de diciembre de 2014, tal como se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 104
Serie de precios del establecimiento de Carrión – El Torito
(1 de noviembre de 2014 al 8 de enero de 2015)



Fuente: Infogas-Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

2015. Este comportamiento se encontró conforme a las características de este episodio de concertación, que consistió en incrementar el precio de venta de GNV entre S/ 0,10 y S/ 0,15 por m^3 en Lima Metropolitana y Callao, aplicándose en distintas fechas para cada distrito; así, los establecimientos ubicados en el distrito de San Luis debían incrementar desde el 1 de diciembre de 2014.

PC

---

través de las redes que tenemos con Osinergmin. Tenemos un usuario y una contraseña para poder realizar el cambio y para que sea verificado tanto por los consumidores y por los propios (sic) personas que verifican el cambio, que son de Osinergmin
Secretaría Técnica: *¿Cuáles son los otros grifos?*
Vanessa Guzmán: *me refiero a grifos, me refiero a la competencia. La competencia de acá abajo que es el grifo Arriola, el grifo del ovalo Arriola o el grifo Midas. Me refiero a la competencia.*
Secretaría Técnica: *¿Arriola creo que esta con San Luis?*
Vanessa Guzmán: *Aja, a unas cuadras. Tres cuadras creo.*
Secretaría Técnica: *¿Y el otro creo que es K?*
Vanessa Guzmán: *El Ovalo, es más abajo, es KP Gas*
Secretaría Técnica: *¿Con esos serían?*
Vanessa Guzmán: *Correcto. Y uno que esta al costado del Arriola, creo que le dicen el Titi (...)*
(...)
Vanessa Guzmán: *La última vez que se cambio fue el 1 de diciembre de 2014 a las 3:40, desde ahí no hemos tenido ningún tipo de cambio en el mercado.*
(...)
Vanessa Guzmán: *Si el de abajo se demora en subir el precio el taxista se va y nosotros perdemos clientes. Es por eso que siempre se hace una coordinación.*

2016. Ahora bien, a partir de la información de precios y costos que obran en el expediente[736], se tiene que Carrión Inversiones registró un comportamiento atípico en el presente episodio respecto a otros periodos ajenos a la infracción identificada y presuntamente competitivos[737]. Dicho comportamiento se observa al comparar la relación de la evolución de los precios con los aumentos de costos[738] entre el presente episodio y el periodo competitivo de julio de 2015, mes donde se observa un incremento de costos de la mayoría de las empresas investigadas[739].

2017. Al respecto, en julio de 2015 Carrión Inversiones registró un incremento en sus costos de S/ 0,005 por m^3, mientras que sus precios no mostraron una variación.

2018. A diferencia de lo anterior, en el presente episodio se verifica que, ante la ausencia de aumento de costos los precios se incrementaron en magnitudes superiores a lo indicado anteriormente. En efecto, los costos de Carrión Inversiones no mostraron una variación y sus precios se incrementaron en S/ 0,15 por m^3 en diciembre de 2014[740].

2019. Por lo tanto, se evidencia que los establecimientos de Carrión Inversiones incrementaron sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostraron un patrón de comportamiento que difiere con los periodos competitivos; específicamente, incrementaron sus precios en S/ 0,15 ante la ausencia de variación de costos, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo.

2020. En ese sentido, a partir de las declaraciones de la señora Vanessa Guzmán y la serie de precios de su estación de servicio se constata que Carrión Inversiones participó del incremento concertado del precio del GNV implementado en diciembre de 2014, denominado en la presente Resolución como Séptimo Episodio.

Alegaciones de Carrión Inversiones a la evidencia identificada

2021. Con relación a su participación en el Séptimo Episodio, Carrión Inversiones cuestionó en sus escritos de adicionales y alegatos al Informe Técnico la interpretación de las declaraciones realizada por la Secretaría Técnica de las declaraciones de la señora Vanessa Guzmán, administradora de estación de Carrión Inversiones, manifestando que esta no tendría conocimiento de la forma en la que el precio de la estación es determinado por el gerente general y los accionistas de Carrión Inversiones.

---

736 La información de los costos de las empresas investigadas corresponde a lo entregado por Cálidda en su escrito del 16 de febrero de 2018 que obra en fojas 10401 a 10404 del presente expediente.

737 Para más detalles sobre los periodos competitivos, ver anexo 5.

738 Para más detalles sobre la información de costos de las empresas ver anexo 3.

739 En detalle, las variaciones de costos promedio entre los establecimientos de los agentes que participaron en el presente episodio fueron, como máximo S/ 0,022 y como mínimo S/ 0,001, Cabe señalar que Duogas, Gesa, Grupo Salomón – Caligas y Siroco no presentan un incremento de costos en el rango indicado.

740 Cabe señalar que sus costos se incrementaron en S/ 0,02 en noviembre de 2014.

2022. A ello agregó que la señora Vanessa Guzmán habría hecho referencia a los accionistas de Carrión Inversiones cuando indicó que "el cambio de precio se da de acuerdo a un tema de conversación interna entre los dueños de cada Grifo", debido a que Carrión Inversiones tendría otras estaciones de servicio, precisando que al responder posteriormente la pregunta referida a cuáles eran los "otros grifos" procedió a responderla de manera independiente a su respuesta previa.

2023. Sobre el particular, esta Comisión identifica que las alegaciones planteadas por Carrión Inversiones no resultan coherentes con el detalle de las declaraciones materia de análisis, identificándose que la señora Vanessa Guzmán señala que la referencia a grifos realizada previamente corresponde a su competencia, resultando coherente con su posterior afirmación en la que señala que siempre se hace una coordinación debido a que si otra estación se demora perderían clientes[741].

2024. De igual manera, se constata que Carrión Inversiones únicamente cuenta con una estación de servicio de GNV, motivo por el cual resulta inconsistente la existencia de coordinaciones vinculadas con su otra estación de servicio, ubicada en Huancayo, para la concreción de movimientos del precio del GNV en Lima.

2025. Debido a ello, corresponde desestimar las alegaciones particulares de Carrión Inversiones al incremento concertado del precio del GNV implementado en diciembre de 2014, denominado en la presente Resolución como Séptimo Episodio.

7.6.13. Alas Peruanas

2026. Agente económico conformado por Alas Peruanas que tuvo una (1) estación durante el periodo investigado. Específicamente, el establecimiento Alas Peruanas-Servicentro Alaspe, ubicado en Av. Venezuela N° 3343, Esquina Jr. Arístides del Carpio, Cercado de Lima.

---

741 Con relación a la forma de determinar los incrementos de precios de Carrión Inversiones, las declaraciones de la señora Vanessa Guzmán en la entrevista realizada el 29 de mayo de 2015 refieren lo siguiente:

> **Minuto 00:29 a 3:18**
> ***Secretaría Técnica:*** *¿Cómo se da los cambios de precios en el caso de la estación?*
> ***Vanessa Guzmán:*** *El cambio de precio se da de acuerdo a un tema de conversación interna entre los dueños de cada Grifo y de acuerdo a esto se reporta o se realiza el cambio a una determinada hora. Este cambio también se realiza a través de las redes que tenemos con Osinergmin. Tenemos un usuario y una contraseña para poder realizar el cambio y para que sea verificado tanto por los consumidores y por los propios (sic) personas que verifican el cambio, que son de Osinergmin*
> ***Secretaría Técnica:*** *¿Cuáles son los otros grifos?*
> ***Vanessa Guzmán:*** *me refiero a grifos, me refiero a la competencia. La competencia de acá abajo que es el grifo Arriola, el grifo del ovalo Arriola o el grifo Midas. Me refiero a la competencia.*
> ***Secretaría Técnica:*** *¿Arriola creo que esta con San Luis?*
> ***Vanessa Guzmán:*** *Aja, a unas cuadras. Tres cuadras creo.*
> ***Secretaría Técnica:*** *¿Y el otro creo que es K?*
> ***Vanessa Guzmán:*** *El Ovalo, es más abajo, es KP Gas*
> ***Secretaría Técnica:*** *¿Con esos serían?*
> ***Vanessa Guzmán:*** *Correcto. Y uno que esta al costado del Arriola, creo que le dicen el Titi (...)*
> *(...)*
> ***Vanessa Guzmán:*** *La última vez que se cambio fue el 1 de diciembre de 2014 a las 3:40, desde ahí no hemos tenido ningún tipo de cambio en el mercado.*
> *(...)*
> ***Vanessa Guzmán:*** *Si el de abajo se demora en subir el precio el taxista se va y nosotros perdemos clientes. Es por eso que siempre se hace una coordinación.*

i. Segundo Episodio

Análisis de participación

2027. Con relación al Segundo Episodio, la participación de Alas Peruanas en el incremento progresivo del precio del GNV a S/ 0,99 por m^3 y S/ 1,18 por m^3 en setiembre y octubre de 2011 es constatada a partir del **Correo 63**, los documentos de Excel titulados "Lista EESS GNV Lima y Callao.xlsx" y "grifos GNV zona 4 ECC.xlsx", la entrevista realizada al señor Eduardo Caprile, y la serie de precios de sus estaciones de servicio, evidencia que permite acreditar que este agente económico inició su participación en la conducta investigada en setiembre de 2011.

2028. El documento de Excel titulado "Lista EESS GNV Lima y Callao.xlsx" permite identificar que Alas Peruanas formó parte de la estructura de coordinación establecida en setiembre de 2011, vinculada a la coordinación e implementación de incrementos concertados del precio del GNV, aspecto que se constata al verificarse en dicho documento que su estación Alas Peruanas-Servicentro Alaspe fue comprendida en la zona 4 (Cercado de Lima), asignándosele el número 29 (Alas Peruanas-Servicentro Alaspe) en dicha lista.

2029. El documento de Excel titulado "grifos GNV zona 4 ECC.xlsx" y la entrevista realizada al señor Eduardo Caprile permiten identificar que, en el marco de las conversaciones realizadas con los coordinadores de la zona de Cercado de Lima (zona 4), el Administrador de Alas Peruanas fue informado por el señor Eduardo Caprile, gerente general de Grupo Centauro, del incremento concertado del precio del GNV y aceptó participar en él.

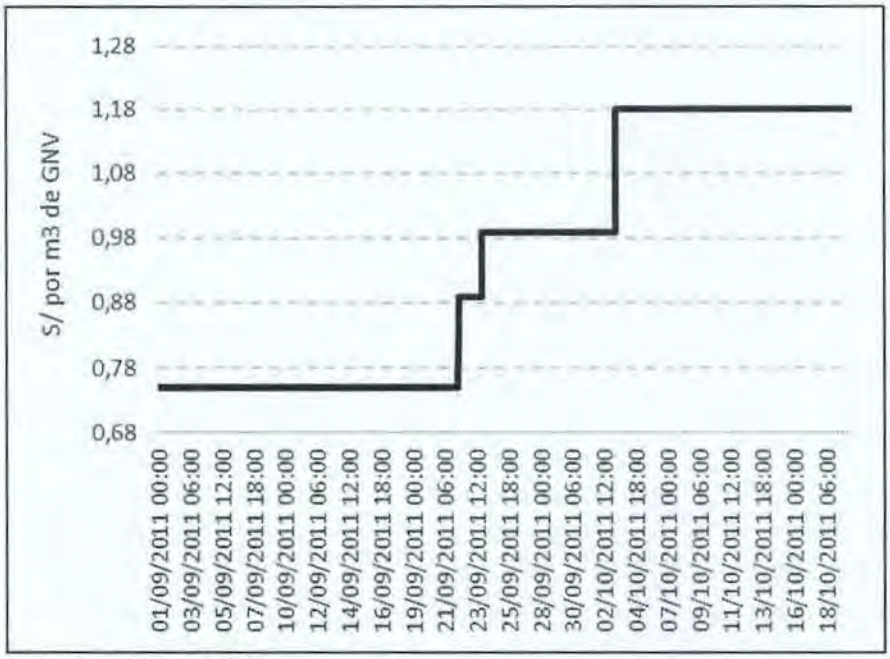
La realización de estas coordinaciones con el Administrador de Alas Peruanas se aprecian al constatarse los siguientes aspectos: i) de conformidad con las declaraciones del señor Eduardo Caprile, el documento de Excel titulado "grifos GNV zona 4 ECC.xlsx" contiene la asignación realizada entre los encargados de la zona 4 (Cercado de Lima) para la realización de coordinaciones con las estaciones de servicio, así como el detalle de la situación de las coordinaciones realizadas con cada una de estas; ii) el documento de Excel titulado "grifos GNV zona 4 ECC.xlsx" indica en la columna correspondiente a "encargado" que la estación "Cooperativa de Servicios Especiales Alas Peruanas" se encontraba asignada al señor Eduardo Caprile; y; iii) el documento de Excel titulado "grifos GNV zona 4 ECC.xlsx" indica en la columna correspondiente a "situación" el resultado de las coordinaciones realizadas por el señor Eduardo Caprile con el Administrador de Alas Peruanas, precisando que en el caso de su estación que "está dispuesto".

2030. El **Correo 63** permite constatar que los señores Jorge Calderón, apoderado de Assa, Ignacio Sánchez, vicepresidente ejecutivo de Acosa, Aldo Guerrini, gerente general de Grupo Petrocorp, César López, gerente general de Grupo Copetrol, y Mauricio Ortega, gerente general de Alta Vidda Gas, monitorearon el cumplimiento de la implementación del incremento concertado a S/ 0,99 por parte de Alas Peruanas y otras estaciones de servicio.

2031. Este aspecto es observado al identificarse en el **Correo 63** que el señor Jorge Calderón remite a los señores Ignacio Sánchez, Aldo Guerrini, César López y Mauricio Ortega un reporte del precio de 31 estaciones de servicio de los distritos de Breña, Cercado de Lima y Pueblo Libre, indicando que (30) treinta de estas, entre las que se ubica la estación de Alas Peruanas, se encontraban a un precio igual o superior a S/ 0,99 y que en otros distritos «no fue tan bien».

2032. La serie de precios de Alas Peruanas permite constatar que este agente económico implementó en su establecimiento el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones. Específicamente, incrementó su precio a S/ 0,99 por m^3 el 23 de setiembre de 2011 y posteriormente lo incrementó a S/ 1,18 por m^3 el 3 de octubre de 2011, tal como se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 105
Serie de precios del establecimiento de Alas Peruanas-Servicentro Alaspe
(1 de setiembre al 18 de octubre de 2011)



Fuente: Infogas – Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

2033. El comportamiento de los precios del establecimiento de Alas Peruanas se encontró conforme a las características del episodio investigado, que consistió en fijar el precio de venta de GNV en un mínimo de S/ 0,99 por m^3 entre el 20 y 28 de setiembre de 2011 y, posteriormente, fijar el precio a S/ 1,18 por m^3, entre el 28 de setiembre y 8 de octubre de 2011.

2034. En particular, se observa un cambio de comportamiento del establecimiento de Alas Peruanas al comparar el precio cobrado por este en relación con los precios cobrados por sus establecimientos competidores cercanos[742]. Sobre el particular, previamente al inicio del presente episodio de concertación, Alas Peruanas-

[742] Para más información sobre los establecimientos competidores cercanos de Alas Peruanas – Servicentro Alaspe, ver Anexo 4.

Servicentro Alaspe registraba un precio distinto al precio de estos competidores; sin embargo, luego estableció un precio idéntico.

2035. Así, por ejemplo, el 1 de setiembre de 2011, Alas Peruanas-Servicentro Alaspe registró el precio de S/ 0,75 por m^3, siendo dicho precio S/ 0,25 por m^3 por debajo de algunos de sus establecimientos competidores cercanos[743]; sin embargo, después del 24 de setiembre de 2011 se uniformizaron sus precios con los de su zona de influencia en el valor de S/ 0,99 por m^3 y después del 3 de octubre se uniformizaron en el valor de S/ 1,18 por m^3, eliminando la diferencia que existía previamente.

2036. Por lo tanto, se evidencia que el establecimiento de Alas Peruanas incrementó sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostró un patrón de comportamiento que difiere entre el periodo de concertación investigado y el periodo competitivo previo; específicamente, cambió su política comercial, pasando de establecer un precio distinto al precio de sus establecimientos competidores cercanos a establecer un precio idéntico a estos, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo previo.

2037. En ese sentido, a partir del **Correo 63**, los documentos de Excel titulados "Lista EESS GNV Lima y Callao.xlsx" y "grifos GNV zona 4 ECC.xlsx", la entrevista realizada al señor Eduardo Caprile, y la serie de precios de su estación de servicio se constata que Alas Peruanas participó del incremento progresivo del precio del GNV en Lima Metropolitana y Callao a S/ 0,99 por m^3 y S/ 1,18 por m^3 establecido en setiembre y octubre de 2011, denominado en la presente Resolución como Segundo Episodio.

ii. Tercer Episodio

Análisis de participación

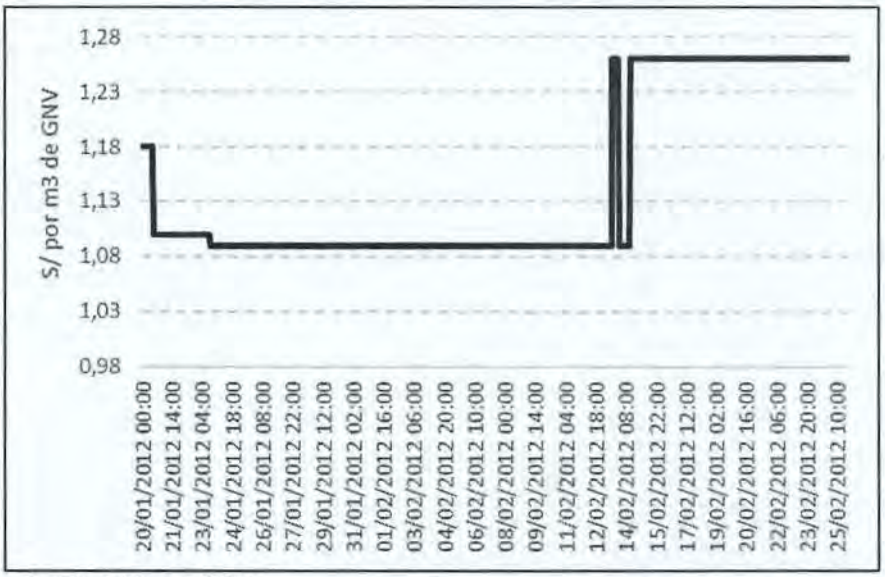
2038. Con relación al Tercer Episodio, la participación de Alas Peruanas en el incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,28 por m^3 en febrero de 2012, como parte del incremento progresivo del precio del GNV iniciado en setiembre de 2011, es constatada a partir de la serie de precios de su estación de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en este incremento concertado.

2039. Así, la serie de precios de Alas Peruanas permite constatar que este agente económico implementó en su establecimiento el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones, registrando el precio de S/ 1,26 por m^3 el 13 de febrero de 2012, tal como se observa en el siguiente gráfico:

---

743 Por ejemplo, este es el caso del establecimiento Grifosa-Roma, que registro el precio de S/ 1,00 por m^3, entre otros competidores que registraron otros precios diferentes. Para más detalles sobre los establecimientos competidores cercanos de las empresas investigadas, ver Anexo 4.

Gráfico 106
Serie de precios del establecimiento de Alas Peruanas-Servicentro Alaspe
(20 de enero al 25 de febrero de 2012)



Fuente: Infogas – Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

2040. El comportamiento de los precios del establecimiento de Alas Peruanas se encontró conforme a las características del episodio investigado, que consistió en establecer los precios de GNV a S/ 1,28 por m^3 a partir del 4 de febrero de 2012, con un periodo de implementación hasta el 23 de febrero de 2012[744].

2041. En particular, se observa un cambio de comportamiento del establecimiento de Alas Peruanas al comparar el precio cobrado por este en relación con los precios cobrados por sus establecimientos competidores cercanos. Sobre el particular, durante el periodo competitivo previo al presente episodio de concertación Alas Peruanas registraba un precio distinto al precio de estos competidores; sin embargo, luego estableció un precio muy cercano al registrado por estos[745].

2042. Así, por ejemplo, el 1 de setiembre de 2011, Alas Peruanas-Servicentro Alaspe registró el precio de S/ 0,75 por m^3, siendo dicho precio hasta S/ 0,25 por m^3 por debajo de algunos de sus establecimientos competidores cercanos[746]; sin embargo, después del 13 de febrero de 2012 se uniformizaron sus precios con los de su zona de influencia entre los valores de S/ 1,26 y S/ 1,28 por m^3 de GNV[747], reduciendo la dispersión que existía previamente.

---

744 Cabe precisar que, si bien Alas Peruanas estableció sus precios hasta S/ 0,02 por m^3 por debajo del precio acordado, este precio era permitido durante la ejecución de los episodios investigados. En tal sentido, es posible señalar que Alas Peruanas aplicó el precio conforme a las coordinaciones descritas. Para más información, ver Anexo 4.

745 Para más detalles sobre sus establecimientos competidores cercanos, ver Anexo 4.

746 Por ejemplo, este es el caso del establecimiento Grifosa-Roma, que registro el precio de S/ 1,00 por m^3, entre otros competidores que registraron otros precios diferentes. Para más detalles sobre los establecimientos competidores cercanos de las empresas investigadas, ver Anexo 4.

747 A excepción del establecimiento Salomón – Salomón que registró el precio de S/ 1,18 el 14 de febrero de 2012.

2043. Por lo tanto, se evidencia que el establecimiento de Alas Peruanas incrementó sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostró un patrón de comportamiento que difiere entre el periodo de concertación investigado y el periodo competitivo previo; específicamente, cambió su política comercial, pasando de establecer un precio distinto al precio de sus establecimientos competidores cercanos a establecer un precio idéntico a estos, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo previo.

2044. En ese sentido, a partir de la serie de precios de su estación de servicio, se constata que Alas Peruanas participó del incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,28 por m^3 en febrero de 2012, denominado en la presente Resolución como Tercer Episodio.

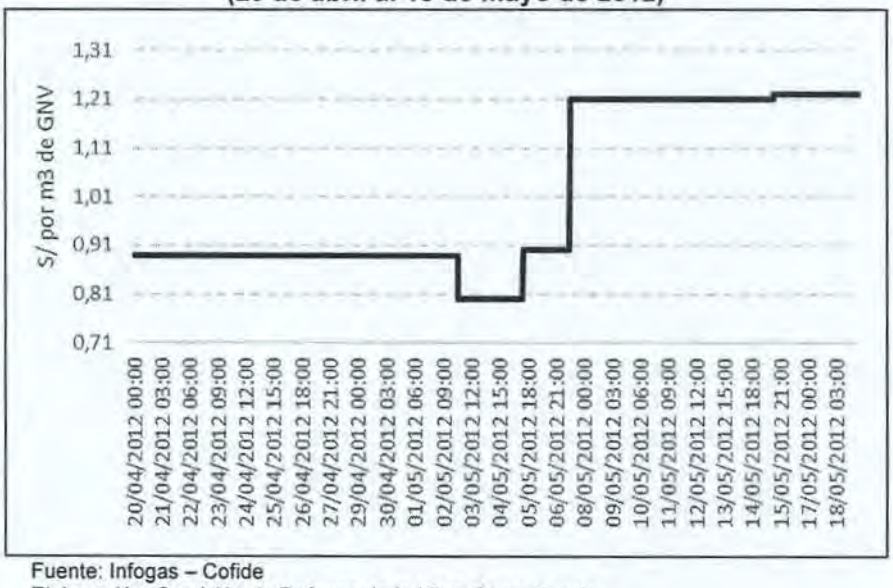
iii. **Cuarto Episodio**

Análisis de participación

2045. Con relación al Cuarto Episodio, la participación de Alas Peruanas en el incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,23 por m^3 en mayo de 2012, en el marco de la estructura de coordinación establecida en setiembre de 2011, es constatada a partir de la serie de precios de su estación de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en este incremento concertado.

2046. Así, la serie de precios de Alas Peruanas permite constatar que este agente económico implementó el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones, incrementando su precio a S/ 1,21 por m^3 el 5 de mayo de 2012, tal como se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 107
Serie de precios del establecimiento de Alas Peruanas-Servicentro Alaspe
(20 de abril al 18 de mayo de 2012)



Fuente: Infogas – Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

2047. El comportamiento de los precios del establecimiento de Alas Peruanas se encontró conforme a las características de este episodio, que consistió en establecer los precios de GNV a S/ 1,23 por m^3 entre el 5 y 10 de mayo de 2012[748].

2048. El cambio de comportamiento de Alas Peruanas se evidencia si se considera el precio cobrado por este en relación con los precios cobrados por sus establecimientos competidores cercanos. Al respecto, el establecimiento de Alas Peruanas mostró un comportamiento distinto al observado durante el periodo competitivo previo.

2049. Así, por ejemplo, el 4 de mayo de 2012, el establecimiento de Alas Peruanas registró el precio de S/ 0,80 por m^3, siendo dicho precio S/ 0,10 por m^3 por debajo de algunos establecimientos competidores cercanos[749]; sin embargo, después del 9 de mayo de 2012 se uniformizaron sus precios con los de su zona de influencia entre los valores de S/ 1,21 y S/ 1,23 por m^3, reduciendo la dispersión que existía previamente.

2050. Por lo tanto, se evidencia que el establecimiento de Alas Peruanas incrementó sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostró un patrón de comportamiento que difiere entre el periodo de concertación investigado y el periodo competitivo previo; específicamente, cambió su política comercial, pasando de establecer un precio distinto al precio de sus establecimientos competidores cercanos a establecer un precio casi idéntico a estos, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo previo.

2051. En ese sentido, a partir de la serie de precios de su estación de servicio se constata que Alas Peruanas participó del incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,23 por m^3 en mayo de 2012, denominado en la presente Resolución como Cuarto Episodio

iv. Quinto Episodio

Análisis de participación

2052. Con relación al Quinto Episodio, la participación de Alas Peruanas en el incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,29 por m^3 en junio de 2012, en el marco de la estructura de coordinación establecida en setiembre de 2011, es constatada a partir de la serie de precios de su estación de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en este incremento concertado.

2053. Así, la serie de precios de Alas Peruanas permite constatar que este agente económico implementó el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones,

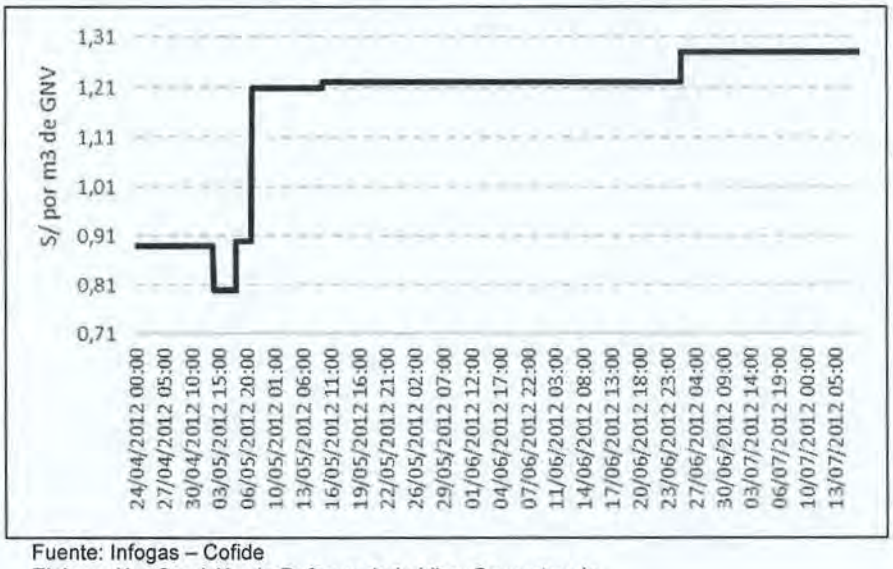
---

748 Cabe precisar que, si bien Alas Peruanas estableció sus precios hasta S/ 0,02 por m^3 por debajo del precio acordado, este precio era permitido durante la ejecución de los episodios investigados. En tal sentido, es posible señalar que Alas Peruanas aplicó el precio conforme a las coordinaciones descritas. Para más información, ver Anexo 4.

749 Por ejemplo, este es el caso del establecimiento Salomon-Salomon, que registró el precio de S/ 0,90 por m^3. Para más detalles sobre los establecimientos competidores cercanos de las empresas investigadas, ver Anexo 4.

incrementando su precio a S/ 1,28 por m^3 el 25 de junio de 2012, tal como se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 108
Serie de precios del establecimiento de Alas Peruanas-Servicentro Alaspe
(24 de abril al 13 de julio de 2012)



Fuente: Infogas – Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

2054. Este comportamiento se encontró conforme a las características de este episodio, que consistió en establecer los precios de GNV a S/ 1,29 por m^3 entre el 21 y 29 de junio de 2012[750].

2055. De acuerdo con la serie de precios de las empresas investigadas, se puede apreciar que la política de precios de Alas Peruanas mostró un patrón de comportamiento distinto al observado durante su periodo competitivo previo, es decir, antes del 5 de mayo de 2012. Específicamente, el establecimiento de Alas Peruanas registraba un precio distinto a sus establecimientos competidores cercanos; sin embargo, luego estableció un precio cercano al registrado por estos.

2056. En efecto, como se ha indicado anteriormente, durante el periodo competitivo previo, Alas Peruanas registró, por ejemplo, el 4 de mayo de 2012 el precio de S/ 0,80 por m^3, siendo dicho precio S/ 0,10 por m^3 por debajo de algunos establecimientos competidores cercanos[751]; sin embargo, después del 27 de junio de 2012 se uniformizaron sus precios con los de su zona de influencia en los valores de S/ 1,27 y S/ 1,29 por m^3, reduciendo la dispersión que existía previamente, similar a lo ocurrido durante el cuarto episodio.

750 Cabe precisar que, si bien Alas Peruanas estableció sus precios hasta S/ 0,01 por m^3 por debajo del precio acordado, este precio era permitido durante la ejecución de los episodios investigados. En tal sentido, es posible señalar que Alas Peruanas aplicó el precio conforme a las coordinaciones descritas. Para más información, ver Anexo 2.

751 Por ejemplo, este es el caso del establecimiento Salomon-Salomon, que registro el precio de S/ 0,90 por m^3. Para más detalles sobre los establecimientos competidores cercanos de las empresas investigadas, ver Anexo 4.

2057. Por lo tanto, se evidencia que el establecimiento de Alas Peruanas incrementó sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostró un patrón de comportamiento que difiere entre el periodo de concertación investigado y el periodo competitivo previo; específicamente, cambió su política comercial, pasando de establecer un precio distinto al precio de sus establecimientos competidores cercanos a establecer un precio casi idéntico a estos, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo previo.

2058. En ese sentido, a partir de la serie de precios de su estación de servicio se constata que Alas Peruanas participó del incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,29 por m^3 en junio de 2012, denominado en la presente Resolución como Quinto Episodio.

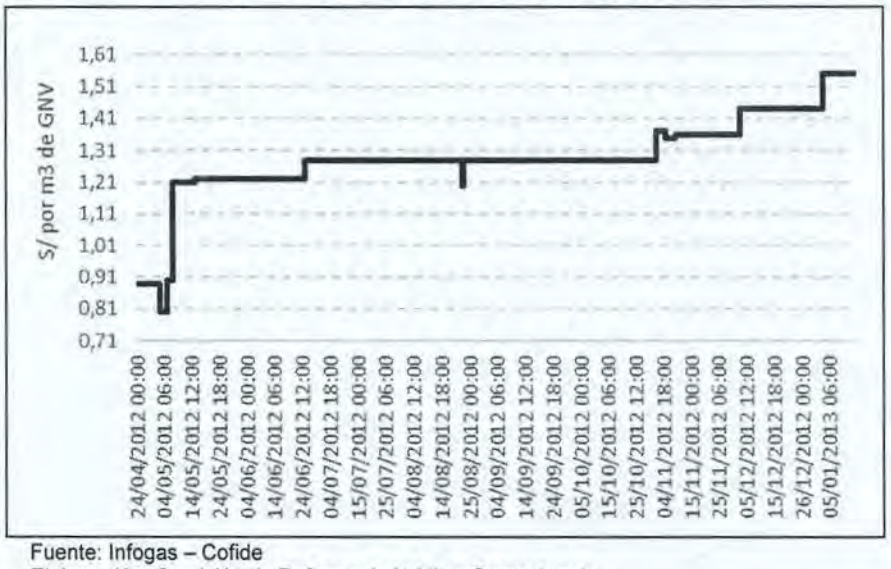
v. Sexto Episodio

Análisis de participación

2059. Con relación al Sexto Episodio, la participación de Alas Peruanas en los incrementos concertados del precio del GNV de S/ 0,10 (noviembre 2012), S/ 0,08 (diciembre 2012) y S/ 0,11 (enero 2013) por m^3 es constatada a partir de la serie de precios de su estación de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en estos incrementos concertados.

2060. Así, la serie de precios de Alas Peruanas permite constatar que este agente económico implementó el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones. En particular, el 2 de noviembre de 2012 incrementó sus precios en S/ 0,09 por m^3; el 3 de diciembre de 2012 incrementó sus precios en S/ 0,08 por m^3; y, finalmente, el 2 de enero de 2013 incrementó sus precios en S/ 0,11 por m^3, tal como se muestra en el siguiente gráfico:

Gráfico 109
Serie de precios del establecimiento de Alas Peruanas-Servicentro Alaspe
(24 de abril al 5 de enero de 2012)



Fuente: Infogas – Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

2061. Este comportamiento se encontró conforme a las características de este episodio, que consistió en incrementar el precio de venta de GNV en S/ 0,10 en noviembre de 2012, S/ 0,08 en diciembre de 2012 y S/ 0,11 en enero de 2013.

2062. Ahora bien, a partir de la información de precios y costos que obran en el expediente[752], se tiene que Alas Peruanas registró un comportamiento atípico en el presente episodio respecto a otros periodos ajenos a la infracción identificada y presuntamente competitivos[753]. Dicho comportamiento se observa al comparar la relación de la evolución de los precios con los aumentos de costos entre el presente episodio y el periodo competitivo de junio de 2013 a noviembre de 2014.

2063. En el periodo competitivo de junio de 2013 a noviembre de 2014 se verifica que, ante aumentos de costos, los precios no mostraron variación o se redujeron. Así, durante junio de 2013[754] los costos de Alas Peruanas se incrementaron en S/ 0,01 por m^3, mientras que sus precios no mostraron variación. Asimismo, entre junio de 2013 y noviembre de 2014, los costos de Alas Peruanas se incrementaron en S/ 0,08 por m^3, mientras que los precios se redujeron en S/ 0,08 por m^3[755].

2064. Por el contrario, en el presente episodio se verifica que ante aumento de costos los precios se incrementaron, de manera tal que el incremento de precios representó más del 92% del aumento de costos. En efecto, los costos de Alas Peruanas se incrementaron en S/ 0,07, S/ 0,08 y S/ 0,12 por m^3 y sus precios se incrementaron en S/ 0,09, S/ 0,08 y S/ 0,11 por m^3 en noviembre y diciembre de 2012 y enero de 2013, respectivamente. Es decir, los incrementos de precios de Alas Peruanas en noviembre y diciembre de 2012 y enero de 2013 representaron el 129%, 100% y 92% de los aumentos de costos registrados, respectivamente.

2065. Por lo tanto, se evidencia que los establecimientos de Alas Peruanas incrementaron sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostraron un patrón de comportamiento que difiere con los periodos competitivos; específicamente, incrementaron sus precios ante aumento de costos en proporciones superiores al 92%, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo

2066. En ese sentido, a partir de la serie de precios de su estación de servicio se constata que Alas Peruanas participó del incremento concertado del precio del GNV de S/ 0,10 (noviembre 2012), S/ 0,08 (diciembre 2012) y S/ 0,11 (enero 2013) por m^3, denominado en la presente Resolución como Sexto Episodio.

PC

752 La información de los costos de las empresas investigadas corresponde a lo entregado por Cálidda en su escrito del 16 de febrero de 2018 que obra en fojas 10401 a 10404 del presente expediente.

753 Para más detalles sobre los periodos competitivos, ver anexo 5.

754 Durante dicho mes se observa un incremento de costos para todos los agentes económicos investigados.

755 El cálculo de las variaciones indicadas se realizó de manera acumulada en periodo señalado.

vi. Séptimo Episodio

Análisis de participación

2067. Con relación al Séptimo Episodio, la participación de Alas Peruanas en el incremento concertado del precio del GNV en un rango de entre S/ 0,10 y S/ 0,15 por m^3 a implementarse en diciembre de 2014 es constatada a partir de los **Correos 217** y **221**, las afirmaciones de la Administradora de Alas Peruanas recogida en el acta de visita de inspección del 30 de setiembre de 2016 y la serie de precios de su estación de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en este incremento concertado.

2068. El **Correo 217** permite verificar que Alas Peruanas se encontraba participando de la implementación del incremento concertado en un rango de S/ 0,10 y S/ 0,15 por m^3 concretado en diciembre de 2014, al constatarse en esta comunicación un reclamo de Siroco por la demora en el cumplimiento del acuerdo por parte de Alas Peruanas en su estación de Cercado de Lima.

2069. El **Correo 221** y la serie de precios de Alas Peruanas permite verificar que Diego Gonzales Posada, gerente general de Energigas, realizó coordinaciones con Alas Peruanas a pedido de IE San Luis a efectos de que esta empresa retome el cumplimiento del incremento concertado. Esto se aprecia en el **Correo 221**, en el que se refiere que se realizarían gestiones a través de Diego Gonzales Posada para que Alas Peruanas retome el cumplimiento del incremento concertado, y se corrobora en la serie de precios de Alas Peruanas, identificándose que luego de esta comunicación (7 de enero de 2015) Alas Peruanas retomó el cumplimiento del incremento concertado el 8 de enero de 2015.

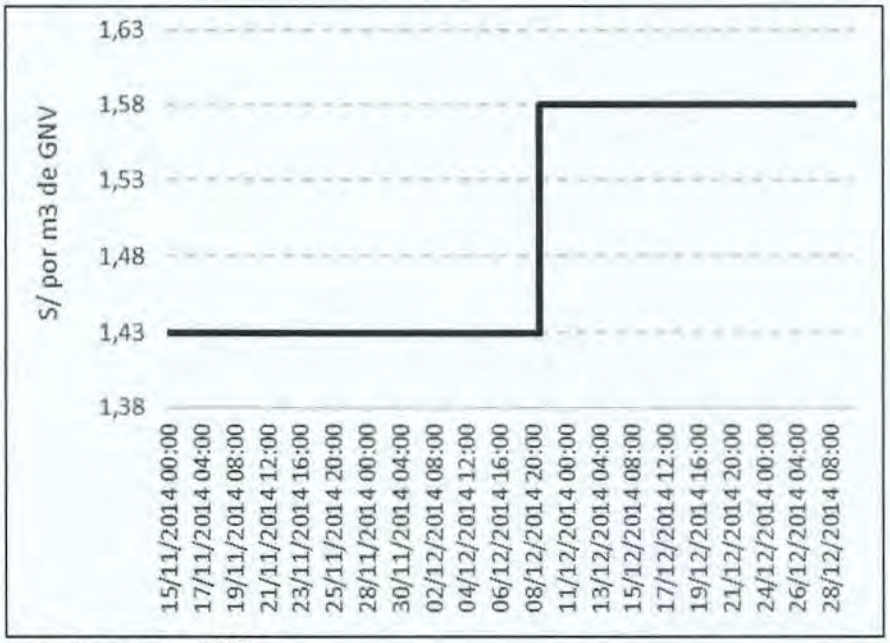
2070. Las afirmaciones de la Administradora de Alas Peruanas, recabadas en el acta de visita de inspección del 30 de setiembre de 2016[756], en las que refiere que al iniciar sus labores el Administrador de Santa Margherita (Grupo Centauro) se acercó a su estación y le informó que las estaciones de servicio se habían reunido y puesto de acuerdo en el precio, solicitándole que lo coloque como los demás.

2071. La serie de precios de Alas Peruanas permite constatar que este agente económico implementó el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones. En particular, su establecimiento que se ubica en el distrito de Cercado de Lima incrementó su precio en S/ 0,15 por m^3 el 9 de diciembre de 2014, tal como se observa en el siguiente gráfico:

TPC

[756] Este documento fue incorporado al presente procedimiento por Alas Peruanas mediante escrito del 9 de febrero de 2018.

Gráfico 110
Serie de precios del establecimiento de Alas Peruanas-Servicentro Alaspe
(15 de noviembre al 28 de diciembre de 2014)



Fuente: Infogas – Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

2072. Este comportamiento se encontró conforme a las características de este episodio de concertación, que consistió en incrementar el precio de venta de GNV entre S/ 0,10 y S/ 0,15 por m^3 en Lima Metropolitana y Callao, aplicándose en distintas fechas para cada distrito; así, los establecimientos ubicados en el distrito de Cercado de Lima debían incrementar desde el 4 de diciembre de 2014.

2073. Ahora bien, a partir de la información de precios y costos que obran en el expediente[757], se tiene que Alas Peruanas registró un comportamiento atípico en el presente episodio respecto a otros periodos ajenos a la infracción identificada y presuntamente competitivos[758]. Dicho comportamiento se observa al comparar la relación de la evolución de los precios con los aumentos de costos[759] entre el presente episodio y el periodo competitivo de julio de 2015, mes donde se observa un incremento de costos de la mayoría de las empresas investigadas[760].

2074. Al respecto, en julio de 2015 Alas Peruanas registró un incremento en sus costos de S/ 0,005 por m^3, mientras que sus precios no mostraron variación.

757 La información de los costos de las empresas investigadas corresponde a lo entregado por Cálidda en su escrito del 16 de febrero de 2018 que obra en fojas 10401 a 10404 del presente expediente.

758 Para más detalles sobre los periodos competitivos, ver anexo 5.

759 Para más detalles sobre la información de costos de las empresas ver anexo 3.

760 En detalle, las variaciones de costos promedio entre los establecimientos de los agentes que participaron en el presente episodio fueron, como máximo S/ 0,022 y como mínimo S/ 0,001, Cabe señalar que Duogas, Gesa, Grupo Salomón – Caligas y Siroco no presentan un incremento de costos en el rango indicado.

2075. A diferencia de lo anterior, en el presente episodio se verifica que, ante una disminución de costos los precios se incrementaron en magnitudes superiores a lo indicado anteriormente. En efecto, los costos de Alas Peruanas disminuyeron en S/ 0,01 por m^3 y sus precios se incrementaron en S/ 0,15 por m^3 en diciembre de 2014[761].

2076. Por lo tanto, se evidencia que los establecimientos de Alas Peruanas incrementaron sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostraron un patrón de comportamiento que difiere con los periodos competitivos; específicamente, incrementaron sus precios en S/ 0,15 ante la ausencia de variación de costos, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo.

2077. En ese sentido, a partir de los **Correos 217** y **221**, las afirmaciones de la Administradora de Alas Peruanas recogida en el acta de visita de inspección del 30 de setiembre de 2016 y la serie de precios de su estación de servicio se constata que Alas Peruanas participó del incremento concertado del precio del GNV en un rango de entre S/ 0,10 y S/ 0,15 por m^3 a implementarse en diciembre de 2014, denominado en la presente Resolución como Séptimo Episodio.

7.6.14. Clean Energy

2078. Agente económico conformado por Clean Energy que tuvo tres (3) establecimientos de venta al público de GNV durante los episodios investigados, conforme al siguiente detalle:

Cuadro 38
Establecimientos de venta de GNV de Clean Energy
(2011 - 2013)

Razón Social	Establecimiento	Dirección	Distrito	Primer registro de precios
Clean Energy del Perú S.R.L.	Clean-Jevaro	Av. Micaela Bastidas Mz. C-5 Lote. 12 del Grupo 31, Tercer Sector	Villa el Salvador	19/11/2012
	Clean-Santa Cruz	Av. El Naranjal N° 299, Urb. Industrial Naranjal	Independencia	06/07/2011
	Clean-Universitaria	Av. Universitaria N° 415	Cercado de Lima	28/06/2011

i. Primer Episodio

Análisis de participación

2079. Con relación al Primer Episodio, la participación de Clean Energy en el incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,38 por m^3 en julio de 2011 es constatada a partir de los **Correos 14, 15, 16, 26 y 27**, la entrevista realizada al señor Luis Tello y la serie de precios de sus estaciones de servicio, evidencia que permite acreditar que este agente económico inició su participación en la conducta investigada en julio de 2011.

761 Cabe señalar que sus costos se incrementaron en S/ 0,02 en noviembre de 2014.

2080. Los **Correos 14, 15 y 16** permiten identificar que Clean Energy participó en la reunión de concertación del 8 de julio de 2011, al constatarse en el **Correo 14** y la lista de asistencia adjunta al **Correo 16** referencia a la asistencia del señor Luis Tello, gerente comercial de Clean Energy, a dicha reunión.

2081. Los **Correos 26 y 27**, y la entrevista realizada al señor Luis Tello permiten constatar que este coordinó la implementación del incremento concertado del precio del GNV por parte de Clean Energy con empresas competidoras, al constatarse los siguientes aspectos:

- El señor Luis Tello, gerente comercial de Clean Energy, se encontraba realizando coordinaciones vinculadas a la implementación del incremento concertado a S/ 1,38 por m^3 con asistentes a la reunión del 8 de julio de 2011, aspecto identificado en el **Correo 26** al comunicarle al señor Luis Tello, en el marco de una comunicación en la que se refiere a un cambio de precios a S/ 1,38, que "ya puede ir realizando las coordinaciones con las personas de la reunión para notificar el cambio".
- El señor Luis Tello, gerente comercial de Clean Energy, fue informado por sus competidores de la futura implementación del incremento concertado a S/ 1,38 por m^3 por parte de Grupo Salomón-Caligas en su estación "Salomón" el 13 de julio a las 7:00 a.m., aspecto observado en el **Correo 27**, al referir el señor Luis Tello que "mañana 7 am está subiendo la estación Salomón", y en las declaraciones del señor Luis Tello, quien manifestó con relación al **Correo 27** que recibía llamadas de empresas competidoras con relación a los precios del GNV[762].

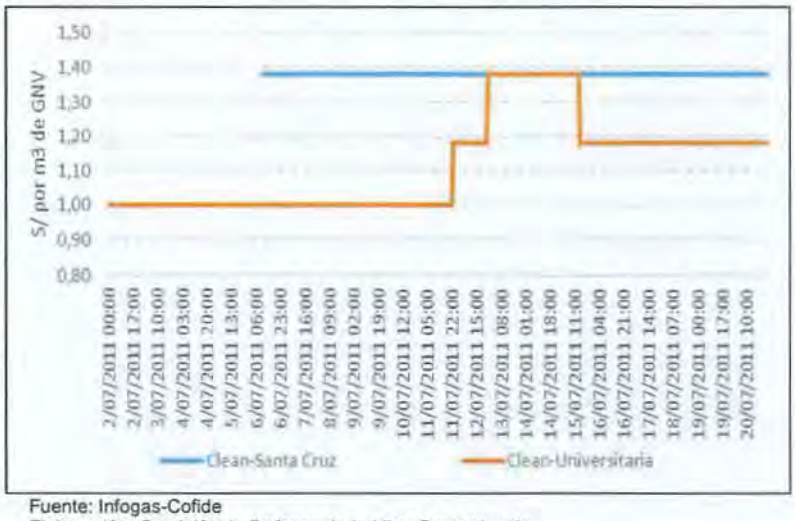
2082. La serie de precios de Clean Energy permite constatar que este agente económico implementó en dos (2) establecimientos el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones. En particular, el establecimiento Clean-Santa Cruz registra precios desde el 6 de julio de 2011 con el precio de S/ 1,38 por m^3 y Clean-Universitaria incrementa sus precios a dicho valor el 12 de julio de 2011, tal como se observa en el siguiente gráfico:

PC

762 Con relación al **Correo 27**, el señor Luis Tello manifestó en la entrevista realizada el 23 de febrero de 2018 lo siguiente:

> **Minuto 17:52 a 19:19**
> ***Secretaría Técnica:*** *¿Cómo es que usted tenía conocimiento de que otras empresas de la competencia iban a incrementar este precio?*
> ***Luis Tello:*** *De hecho que habían llamadas telefónicas que te hacían. Esto era, nosotros en el mercado, en Cercado de Lima, teníamos una sola estación y no éramos nada porque nuestra ubicación no era como para jalar la cantidad de carros por las direcciones que tomaban los taxis. Pero, sin embargo, teníamos una capacidad porque era una estación grande. Entonces, que hacían, te llamaban por teléfono. Hey, esto, lo otro, baja que nos estas quitando el tema de los consumos.*
> *(...)*
> ***Secretaría Técnica:*** *Y en estas comunicaciones que usted nos comenta ¿podría quizá recordar con que persona se comunicaba o que empresas eran las que le realizaban estas llamadas?*
> ***Luis Tello:*** *Yo creo que se habían formado por grupos en zonas. El área de Universitaria tenía una zona y el área del ovalo Naranjal tenía otra zona. Creo que en Naranjal creo que era Alta Vidda y en Universitaria no recuerdo quien era el de esa zona, pero eran grupos que se habían puesto por zonas y te llamaban por teléfono para más o menos tantearte.*

Gráfico 111
Serie de precios de Clean Energy
(29 de junio al 19 de julio de 2011)



Fuente: Infogas-Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

2083. Este comportamiento se encontró conforme a las características del episodio investigado, que consistió en establecer los precios de GNV a S/ 1,38 por m^3 a partir del 5 de julio de 2011, con un periodo de implementación hasta el 15 de julio de 2011.

2084. Al respecto, se puede apreciar que la política de precios de Clean Energy mostró un comportamiento distinto al observado durante el periodo competitivo previo al analizar sus precios con los precios de los establecimientos competidores cercanos. Sobre el particular, previamente al 5 de julio de 2011, dicho agente registraba un precio distinto al precio de sus establecimientos competidores cercanos; sin embargo, luego de esa fecha estableció precios idénticos a los precios registrados por estos competidores.

2085. Así, por ejemplo, el 4 de julio de 2011 el establecimiento Clean – Universitaria registró el precio de S/ 1,00 por m^3, mientras que los establecimientos que se encontraban en su zona de influencia registraron precios hasta S/ 0,19 por m^3 por arriba de dicho precio[763]; sin embargo, después del 13 de julio de 2011, uniformizó sus precios con los precios de los establecimientos de su zona de influencia en el valor de S/ 1,38 por m^3, eliminando la dispersión que existía previamente[764].

2086. Cabe señalar que, a criterio de esta Comisión, el establecimiento Clean – Santa Cruz formó parte del presente episodio en tanto que inició operaciones el 6 de julio de 2011, durante la vigencia del periodo de ajuste (entre el 5 y 15 de julio de 2011),

763 Por ejemplo, este es el caso del establecimiento Picorp-Granda que registró el precio de S/ 1,19. Para más información sobre los establecimientos competidores cercanos del establecimiento analizado, ver Anexo 4.

764 A excepción del establecimiento Argus – Dueñas y Energigas – Argentina. Asimismo, cabe señalar que el establecimiento Caligas – Mónaco estableció el precio de S/ 1,38 por m^3 entre el 6 y 8 de julio de 2011.

con el precio coordinado entre las empresas participantes del presente episodio de concertación, es decir, en S/ 1,38 por m^3.

2087. Por lo tanto, se evidencia que Clean Energy ajustó sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostró un patrón de comportamiento que difiere entre el periodo de concertación investigado y el periodo competitivo previo (el caso de Clean-Universitaria); específicamente, cambió su política comercial, pasando de establecer un precio distinto a sus establecimientos competidores cercanos a establecer un precio idéntico a estos, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo.

2088. En ese sentido, a partir de los **Correos 14, 15, 16, 26 y 27**, la entrevista realizada al señor Luis Tello y la serie de precios de sus estaciones de servicio se constata que Clean Energy participó del incremento concertado del precio del GNV en Lima Metropolitana y Callao a S/ 1,38 por m^3 establecido en julio de 2011, denominado en la presente Resolución como Primer Episodio.

ii. Segundo Episodio

Análisis de participación

2089. Con relación al Segundo Episodio, la participación de Clean Energy en el incremento progresivo del precio del GNV a S/ 0,99 por m^3 y S/ 1,18 por m^3 en setiembre y octubre de 2011 es constatada a partir de los **Correos 39, 40, 45, 47, 48, 61, 63**, el documento de Excel titulado "Lista EESS GNV Lima y Callao.xlsx", y la serie de precios de sus estaciones de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en este incremento concertado.

2090. El documento de Excel titulado "Lista EESS GNV Lima y Callao.xlsx" permite identificar que Clean Energy formó parte de la estructura de coordinación establecida en setiembre de 2011, vinculada a la coordinación e implementación de incrementos concertados del precio del GNV, aspecto que se constata al verificarse en dicho documento que sus estaciones Clean-Universitaria y Clean-Santa Cruz fueron comprendidas en las zonas 4 (Cercado de Lima) y 7 (Independencia), asignándoseles los números 27 (Clean-Universitaria) y 57 (Clean-Santa Cruz) en dicha lista.

2091. Los **Correos 39, 45, 47 y 48** permiten apreciar que Clean Energy formó parte del "plan de recuperación de precios y volúmenes de GNV" que implicó inicialmente incrementar de manera concertada los precios del GNV a un mínimo de S/ 0,99, al constatarse los siguientes aspectos:

- El señor Hugo Pazos, gerente general de Clean Energy, fue informado de la iniciativa desarrollada en el marco de la CPGNV, que implicaba el establecimiento de un rango concertado de precios, identificado en el **Correo 39** al referir el señor Hugo Pazos que "como reitero, se está trabajando con la CPGNV y sus miembros en la alternativa de creación de un sistema (tipo fideicomiso) que subvencione la conversión de nuevas

unidades. Este sistema propone un rango de precios dentro del cual deberán manejarse las estaciones afiliadas a él".

- El señor César Ríos, administrador de Clean Energy, asistió a la reunión de concertación del 9 de setiembre de 2011 en las oficinas de ITS5 y reportó los resultados de esta reunión a los señores Luis Tello, gerente general de Clean Energy, y Hugo Pazos, gerente comercial de Clean Energy, siendo posteriormente remitida esta información a directivos de Clean Energy, constatado en los **Correos 45, 47 y 48** al asignarse al señor César Ríos como asistente a esta reunión (**Correo 45**) y constatar la remisión de un reporte de los alcances de esta reunión de concertación (**Correo 47 y 48**).

2092. El **Correo 61** permite constatar que Clean Energy coordinó la implementación del incremento concertado del precio del GNV a S/ 0,99 por m^3, aspecto observado en la comunicación al referirse con relación al incremento a S/ 0,99 que se encontraban realizando que "ósea esta probada la concertación de precios mas allá de no tener mejor estrategia" y que "un momento hay que ver esto en directorio es ilegal la concertación de precios".

2093. El **Correo 63** permite constatar que los señores Jorge Calderón, apoderado de Assa, Ignacio Sánchez, vicepresidente ejecutivo de Acosa, Aldo Guerrini, gerente general de Grupo Petrocorp, César López, gerente general de Grupo Copetrol, y Mauricio Ortega, gerente general de Alta Vidda Gas, monitorearon el cumplimiento de la implementación del incremento concertado a S/ 0,99 por parte del Grupo Clean Energy y otras estaciones de servicio.

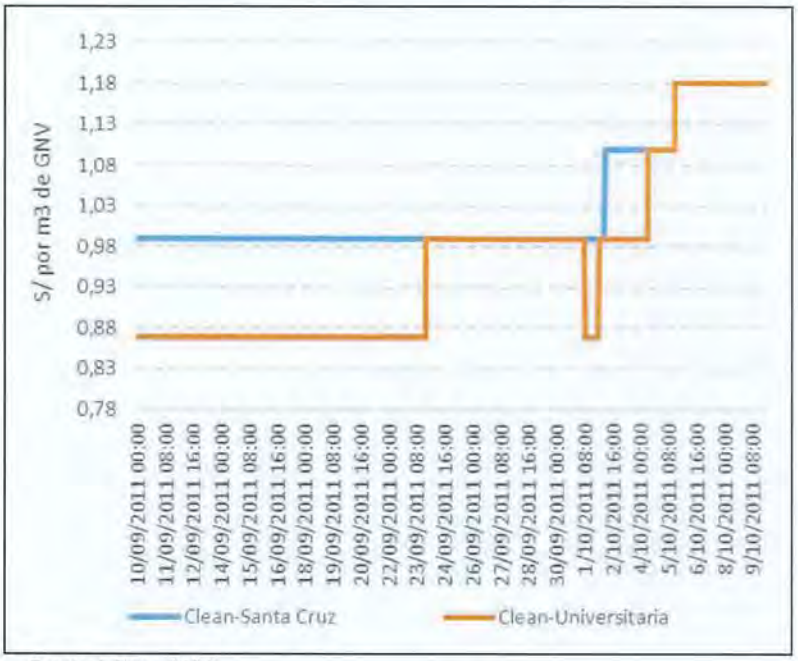
Este aspecto es observado al identificarse en el **Correo 63** que el señor Jorge Calderón remitió a los señores Ignacio Sánchez, Aldo Guerrini, César López y Mauricio Ortega un reporte del precio de treintaiún (31) estaciones de servicio de los distritos de Breña, Cercado de Lima y Pueblo Libre, indicando que treinta (30) de estas, entre las que se ubica "Clean Energy - Universitaria", se encontraban a un precio igual o superior a S/ 0,99 y que en otros distritos "no fue tan bien".

2094. El **Correo 40** permite constatar que Clean Energy participó en la implementación del incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,18 por m^3, aspecto observado en esta comunicación al referir el señor Luis Tello, gerente comercial de Clean Energy, que al haber llegado todos a un precio de S/ 1,18 por m^3 las estaciones estarían coordinando otros compromisos, afirmando que "lo único que queda es competir en servicio".

PC

2095. La serie de precios de Clean Energy permite constatar que este agente económico implementó en dos (2) establecimientos el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones, registrando el precio de S/ 0,99 por m^3 al 23 de setiembre de 2011 e incrementándolos posteriormente a S/ 1,18 por m^3 entre el 1 y 5 de octubre de 2011, tal como se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 112
Serie de precios de Clean Energy
(10 de setiembre al 9 de octubre de 2011)



Fuente: Infogas-Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

2096. El comportamiento de los precios de los establecimientos de Clean Energy se encontró conforme a las características del episodio investigado, que consistió en fijar el precio de venta de GNV en un mínimo de S/ 0,99 por m^3 en Lima Metropolitana y Callao entre el 20 y 28 de setiembre de 2011 y, posteriormente, fijar el precio a S/ 1,18 por m^3, entre el 29 de setiembre y 8 de octubre de 2011.

2097. Cabe precisar que si bien un establecimiento de Clean Energy ya registraba el precio de S/ 0,99 por m^3 (primera fase) antes del inicio de la aplicación del presente episodio, el hecho de que luego lo hayan incrementado a S/ 1,18 por m^3 (segunda fase) da cuenta que estos formaban parte de la política anticompetitiva; es decir, incrementar el precio a S/ 0,99 por m^3 en caso el establecimiento se encontrara por debajo de dicho valor, mantenerlo en S/ 0,99 por m^3 en caso el establecimiento ya cobrara dicho monto (el caso de Clean-Santa Cruz); y, luego de ello, incrementarlos de manera conjunta a S/ 1,18 por m^3.

PC

2098. Ahora bien, se puede apreciar que la política de precios de Clean Energy cambió a partir del 23 de setiembre de 2011. Específicamente, antes de dicha fecha, Clean Energy tenía una política de precios diferenciada por zonas; sin embargo, luego estableció una política de precio único e incrementó dicho precio al valor acordado.

2099. En efecto, previamente al 20 de setiembre de 2011, los establecimientos de Clean Energy tenían distintos precios que podían diferenciarse hasta en S/ 0,12 por m^3; así, por ejemplo, el 19 de setiembre de 2011 se registraron los precios de S/ 0,99 y S/ 0,87 por m^3; sin embargo, desde el 23 de setiembre de 2011, los establecimientos de Clean Energy uniformizaron sus precios en S/ 0,99 por m^3 y desde el 5 de octubre de 2011 incrementaron sus precios a S/ 1,18 por m^3, eliminando la dispersión que había existido previamente.

2100. Por lo tanto, se evidencia que los establecimientos de Clean Energy ajustaron sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostraron un patrón de comportamiento que difiere entre el periodo de concertación investigado y el periodo competitivo previo, específicamente, cambiaron su política comercial, pasando de establecer un precio diferenciado por zona a establecer un único precio, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo.

2101. En ese sentido, a partir de los **Correos 39, 40, 45, 47, 48, 61, 63**, el documento de Excel titulado "Lista EESS GNV Lima y Callao.xlsx", y la serie de precios de sus estaciones de servicio se constata que Clean Energy participó del incremento progresivo del precio del GNV en Lima Metropolitana y Callao a S/ 0,99 por m^3 y S/ 1,18 por m^3 establecido en setiembre y octubre de 2011, denominado en la presente Resolución como Segundo Episodio.

iii. Cuarto Episodio

Análisis de participación

2102. Con relación al Cuarto Episodio, la participación de Clean Energy en el incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,23 por m^3 en mayo de 2012, en el marco de la estructura de coordinación establecida en setiembre de 2011, es constatada a partir de los **Correos 136, 137, 138, 139 y 140**, y la serie de precios de sus estaciones de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en este incremento concertado.

2103. Los **Correos 136, 137, 138 y 139** permiten verificar que Clean Energy participó de la implementación del incremento concertado a S/ 1,23 por m^3 en mayo de 2012, tomando ciertas acciones a efectos de que ello no sea detectado por sus auditores, al constatarse los siguientes aspectos:

- Directivos de Clean Energy coordinaron que la implementación del incremento concertado se concrete evitando poner en evidencia la conducta anticompetitiva de la que formaban parte y respecto de la cual tenían consciencia de que era ilícita, lo que se refleja en el contenido de los **Correos 136, 138 y 139** al manifestar los directivos de Clean Energy que "necesitamos subirlo y hacerlo en dos tramos esta bien, de manera que nos alejamos de cualquier concepto de acuerdos con gremio" (**Correo 138**), "mucha exposición a concertación de precios. Material para Indecopi y ya hemos repasado concepto tomarnos un tiempo es lo mas prudente" (**Correo 139**) y "ahora solo queda igualar desde Lunes, de manera que lo

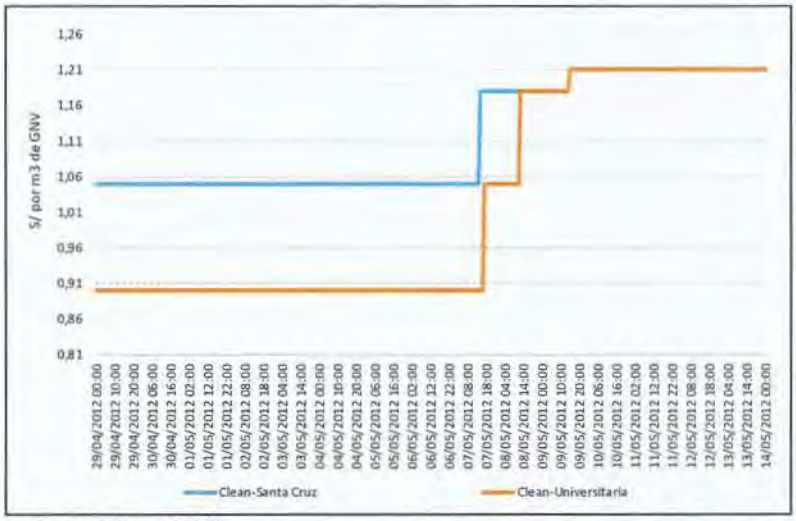
hacemos sin dejar huellas ni sospechas de CONCERTACION" (**Correo 136**).

- El señor Luis Tello, gerente comercial de Clean Energy, implementó el incremento concertado evitando que este pueda ser detectado por sus auditores, lo que se encuentra identificado en el **Correo 137** al referir el señor Luis Tello que "por lo tanto ante una posible auditoría no existirá indicios de concertación".

2104. El **Correo 140** permite constatar que Clean Energy fue objeto del reclamo que hizo Siroco a Grupo PGN, a efectos de que cumpla con la implementación del incremento concertado del precio del GNV en mayo de 2012, aspecto que es observado al dar el señor Antonio García Miró, gerente general de Siroco, al señor José Montero, gerente central de Siroco, la indicación "LLAMA ahorita al de Colombia. Dile q te ha llegado esta noticia... Q las cosas van tan bien q sería una lástima todo se malogre de nuevo... Pero q si esto es verdad, la cosa se cae en las próximas horas, xq todos empezaran a ponerse 1 cent x debajo del otro hasta caer al abismo... Q nosotros no conocemos al de ese local, q si lo conociéramos lo llamaríamos... Pero q el si debe conocerlo... Q indague si es cierto... Y q si es cierto, q el colombiano lo llame y le diga q pare ya!!!"[765].

2105. La serie de precios de Clean Energy permite constatar que este agente económico implementó en dos (2) establecimientos el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones. En particular, incrementaron sus precios a S/ 1,21 por m^3 el 9 de mayo de 2012, tal como se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 113
Serie de precios de Clean Energy
(29 de abril al 13 de mayo de 2012)



Fuente: Infogas-Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

765 De conformidad con la entrevista realizada el 2 de febrero de 2018 al señor José Montero, las referencias en sus comunicaciones a Colombia corresponden al señor Arturo Florez hasta el año 2013.

2106. De acuerdo con lo anterior, se puede apreciar que la política de precios de Clean Energy cambió a partir del 9 de mayo de 2012. Específicamente, antes de dicha fecha Clean Energy tenía una política de precios diferenciados por zonas; sin embargo, luego estableció una política de precio único e incrementó dicho precio al valor acordado.

2107. En efecto, previamente al 5 de mayo de 2012 los establecimientos de Clean Energy tenían precios distintos que podían diferenciarse hasta en S/ 0,15 por m^3; así, por ejemplo, el 4 de mayo de 2012 se registraron los precios de S/ 0,90 y S/ 1,05 por m^3; sin embargo, después del 9 de mayo del 2012 uniformizaron sus precios en el valor de S/ 1,21 por m^3, eliminando la dispersión que había existido previamente.

2108. Por lo tanto, se evidencia que los establecimientos de Clean Energy incrementaron sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostraron un patrón de comportamiento que difiere entre el periodo de concertación investigado y el periodo competitivo previo; específicamente, cambiaron su política comercial, pasando de establecer precios diferenciados por zonas a establecer un único precio, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo.

2109. En ese sentido, a partir de los **Correos 136, 137, 138, 139 y 140**, y la serie de precios de sus estaciones de servicio se constata que Clean Energy participó del incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,23 por m^3 en mayo de 2012, denominado en la presente Resolución como Cuarto Episodio.

iv. Quinto Episodio

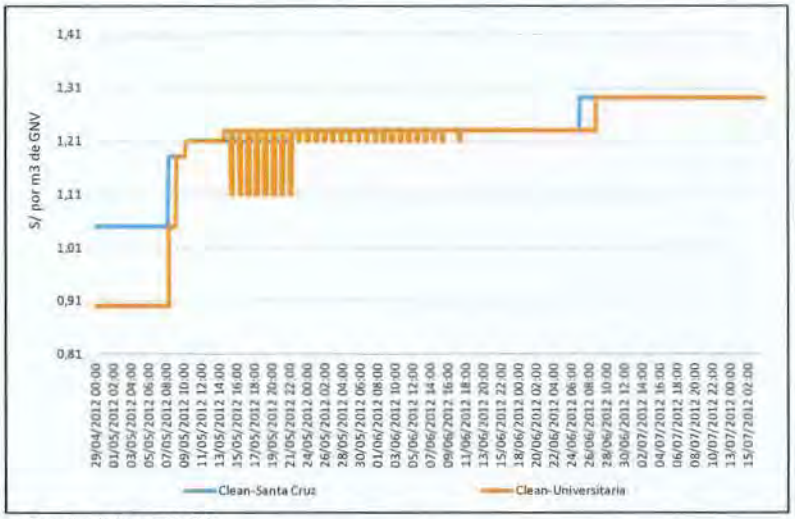
Análisis de participación

2110. Con relación al Quinto Episodio, la participación de Clean Energy en el incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,29 por m^3 en junio de 2012 es constatada a partir de los **Correos 161, 162** y la serie de precios de sus estaciones de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en este incremento concertado.

2111. Los Correos **161 y 162** permiten verificar que Clean Energy informó a sus competidores que implementaría el incremento concertado a S/ 1,29 por m^3 en su estación de la avenida Universitaria el 27 de junio de 2012, aspecto observado en esta comunicación al referir el señor Aldo Guerrini, gerente general de Grupo Petrocorp, "se mueven pronto", en respuesta a la consulta del Gerente General de Siroco por la actuación de la estación de Clean Energy en la avenida Universitaria.

2112. La serie de precios de Clean Energy permite constatar que este agente económico implementó en dos (2) establecimientos el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones, incrementando sus precios a S/ 1,29 por m^3 entre el 25 y 27 de mayo de 2012, tal como se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 114
Serie de precios de Clean Energy
(29 de abril al 15 de julio de 2012)



Fuente: Infogas-Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

2113. Este comportamiento se encontró conforme a las características de este episodio investigado, que consistió en establecer los precios de GNV a S/ 1,29 por m^3 entre el 21 y 29 de junio de 2012.

2114. Al respecto, se puede apreciar que la política de precios de Clean Energy cambió a partir del 27 de junio de 2012 de manera similar a lo observado durante el cuarto episodio. Específicamente, durante el periodo competitivo previo, Clean Energy tenía una política de precios diferenciados por zonas; sin embargo, luego estableció una política de precio único e incrementó dicho precio al valor acordado.

2115. En efecto, durante el periodo competitivo previo, es decir, antes del 5 de mayo de 2012, los establecimientos de Clean Energy tenían precios distintos que podían diferenciarse hasta en S/ 0,15 por m^3; así, por ejemplo, el 4 de mayo de 2012 se registraron los precios de S/ 0,90 y S/ 1,05 por m^3; sin embargo, después del 27 de junio del 2012 los establecimientos de Clean Energy uniformizaron sus precios en el valor de S/ 1,29 m^3, eliminando la dispersión que había existido previamente.

2116. Por lo tanto, se evidencia que los establecimientos de Clean Energy incrementaron sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostraron un patrón de comportamiento que difiere entre el periodo de concertación investigado y el periodo competitivo previo; específicamente, cambiaron su política comercial, pasando de establecer precios diferentes por zonas a establecer un único precio, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo.

2117. En ese sentido, a partir de los **Correos 161 y 162**, y la serie de precios de sus estaciones de servicio se constata que Clean Energy participó del incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,29 por m^3 en junio de 2012, denominado en la presente Resolución como Quinto Episodio.

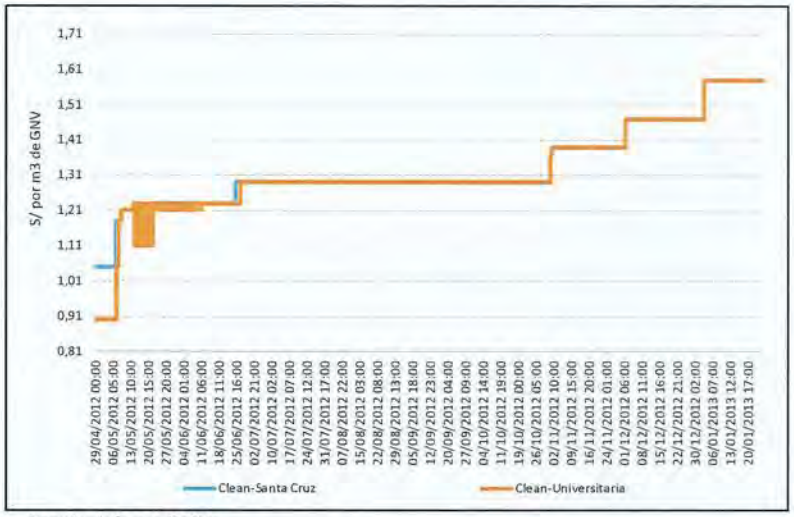
v. Sexto Episodio

Análisis de participación

2118. Con relación al Sexto Episodio, la participación de Clean Energy en los incrementos concertados del precio del GNV de S/ 0,10 (noviembre 2012), S/ 0,08 (diciembre 2012) y S/ 0,11 (enero 2013) por m^3, es constatada a partir de la serie de precios de sus estaciones de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en estos incrementos concertados.

2119. Así, la serie de precios de los establecimientos de Clean Energy permiten constatar que este agente económico implementó en dos (2) establecimientos el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones. En particular, incrementaron sus precios en S/ 0,10 por m^3 el 1 de noviembre de 2012, en S/ 0,08 por m^3 el 1 de diciembre de 2012 y en S/ 0,11 por m^3 el 2 de enero de 2013, tal como se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 115
Serie de precios de Clean Energy
(29 de abril de 2012 al 20 de enero de 2013)



Fuente: Infogas-Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

2120. Este comportamiento de los precios se encontró conforme a las características de este episodio investigado, que consistió en establecer los precios de venta de GNV en S/ 0,10 por m^3 en noviembre de 2012, en S/ 0,08 por m^3 en diciembre de 2012 y en S/ 0,11 por m^3 en enero de 2013.

2121. Ahora bien, a partir de la información de precios y costos que obran en el expediente[766], se tiene que Clean Energy registró un comportamiento atípico en el presente episodio respecto a otros periodos ajenos a la infracción identificada y presuntamente competitivos[767]. Dicho comportamiento se observa al comparar la relación de la evolución de los precios con los aumentos de costos entre el presente episodio y el periodo competitivo de junio de 2013 a noviembre de 2014.

2122. En el periodo competitivo de junio de 2013 a noviembre de 2014 se verifica que ante aumentos de costos los precios no mostraron variación o se redujeron. Así, durante junio de 2013[768] los costos de Clean Energy se incrementaron en S/ 0,02 por m^3, mientras que sus precios no mostraron variación. Asimismo, entre junio de 2013 y noviembre de 2014, los costos de Clean Energy se incrementaron en S/ 0,09 por m^3, mientras que los precios no mostraron variación[769].

2123. Por el contrario, en el presente episodio se verifica que ante aumento de costos los precios se incrementaron, de manera tal que el incremento de precios representó más del 100% del aumento de costos. En efecto, los costos de Clean Energy se incrementaron en S/ 0,07, S/ 0,08 y S/ 0,11 por m^3 y sus precios se incrementaron en S/ 0,10, S/ 0,08 y S/ 0,11 por m^3 en noviembre y diciembre de 2012 y enero de 2013, respectivamente. Es decir, los incrementos de precios de Clean Energy en noviembre y diciembre de 2012 y enero de 2013 representaron el 143%, 100% y 100% de los aumentos de costos registrados, respectivamente.

2124. Por lo tanto, se evidencia que los establecimientos de Clean Energy incrementaron sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostraron un patrón de comportamiento que difiere con los periodos competitivos; específicamente, incrementaron sus precios ante aumento de costos en proporciones superiores al 100%, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo.

2125. En ese sentido, a partir de la serie de precios de sus estaciones de servicio se constata que Clean Energy participó del incremento concertado del precio del GNV de S/ 0,10 (noviembre 2012), S/ 0,08 (diciembre 2012) y S/ 0,11 (enero 2013) por m^3, denominado en la presente Resolución como Sexto Episodio.

vi. Participación del señor Luis Tello

2126. Durante el periodo investigado, el señor Luis Tello ejerció la gestión y representación de Clean Energy, en su condición de gerente comercial[770], teniendo influencia en la política de precios de los productos comercializados por las estaciones de servicio de Clean Energy.

---

766 La información de los costos de las empresas investigadas corresponde a lo entregado por Cálidda en su escrito del 16 de febrero de 2018 que obra en fojas 10401 a 10404 del presente expediente.

767 Para más detalles sobre los periodos competitivos, ver anexo 5.

768 Durante dicho mes se observa un incremento de costos para todos los agentes económicos investigados.

769 El cálculo de las variaciones indicadas se realizó de manera acumulada en periodo señalado.

770 De conformidad con el certificado de trabajo adjuntado por el señor Luis Tello en su escrito de descargos el 21 de agosto de 2017, este se desempeñó como gerente comercial en Clean Energy hasta el 14 de setiembre de 2012.

2127. En este contexto, el análisis de los **Correos 14, 16, 26, 27, 39, 40, 47, 137** y las declaraciones del señor Luis Tello, gerente comercial de Clean Energy, permiten identificar que este participó de reuniones y coordinaciones en el marco del Primer, Segundo y Cuarto Episodio de concertación constatados, contribuyendo en su planificación, realización y ejecución bajo el siguiente detalle:

Primer Episodio

- Los **Correos 14 y 16** permiten identificar que el señor Luis Tello, gerente comercial de Clean Energy, participó en la reunión de concertación del 8 de julio de 2011.
- Los **Correos 26 y 27**, y la entrevista realizada al señor Luis Tello, gerente comercial de Clean Energy, permiten constatar que este coordinó la implementación del incremento concertado del precio del GNV por parte del Grupo Clean Energy con empresas competidoras.

Segundo Episodio

- Los **Correos 39 y 47** permiten constatar que el señor Luis Tello, gerente comercial de Clean Energy, encargó al señor César Ríos, administrador de Clean Energy, la asistencia a la reunión de concertación del 9 de setiembre de 2011, siendo reportado por este de las conversaciones realizadas en esta reunión.
- El **Correo 40** permite constatar que el señor Luis Tello, gerente comercial de Clean Energy, tenía conocimiento de que la implementación del incremento concertado a S/ 1,18 se había concretado.

Cuarto Episodio

- El **Correo 137** permite constatar que el señor Luis Tello, gerente comercial de Clean Energy, implementó el incremento concertado por parte de Clean Energy evitando que este pueda ser detectado por sus auditores.

2128. Adicionalmente, conforme al análisis referido a Clean Energy, que demuestra su participación en el Primer, Segundo, Cuarto y Quinto Episodio imputados, se identifica que el señor Luis Tello, al ser una persona que tenía participación en la aprobación, consentimiento e implementación de las variaciones de precios al interior de Clean Energy, debió necesariamente haber conocido y participado al interior de su empresa de la aprobación e implementación de las variaciones concertadas de precios conformantes del Primer, Segundo, Cuarto y Quinto Episodio materia de imputación, elemento que acreditaría su participación en la planificación, realización y ejecución en cada uno de estos episodios.

PC

2129. Debido a ello, esta Comisión identifica que el señor Luis Tello, gerente comercial de Clean Energy, participó de la planificación, realización y ejecución del Primer, Segundo, Cuarto y Quinto Episodio de concertación imputados.

7.6.15. Grupo Bac Petrol

2130. Agente económico conformado por Bac Petrol y Bac Thor que tuvo tres (3) establecimientos de venta al público de GNV durante los episodios investigados, conforme al siguiente detalle:

Cuadro 39
Establecimientos de venta de GNV del Grupo Bac Petrol
(2011 - 2015)

Razón Social	Establecimiento	Dirección	Distrito	Primer registro de precios
Bac Petrol S.A.C.	B. Petrol-Esquivias	Av. Victor Raúl Haya de la Torre N° 2237	Ate	02/04/2011
	B. Petrol-La Campiña	AV. Guardia Civil N° 203, Esquina con Av. Los Gorriones	Chorrillos	01/04/2011
Bac Thor S.A.C.	B. Thor-San Jacinto	Av. Nicolás Ayllón N° 680, Esq. Av. Mexico y Juan Carbone	La Victoria	23/09/2011

Fuente: Infogas-Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

i. Primer Episodio

Análisis de participación

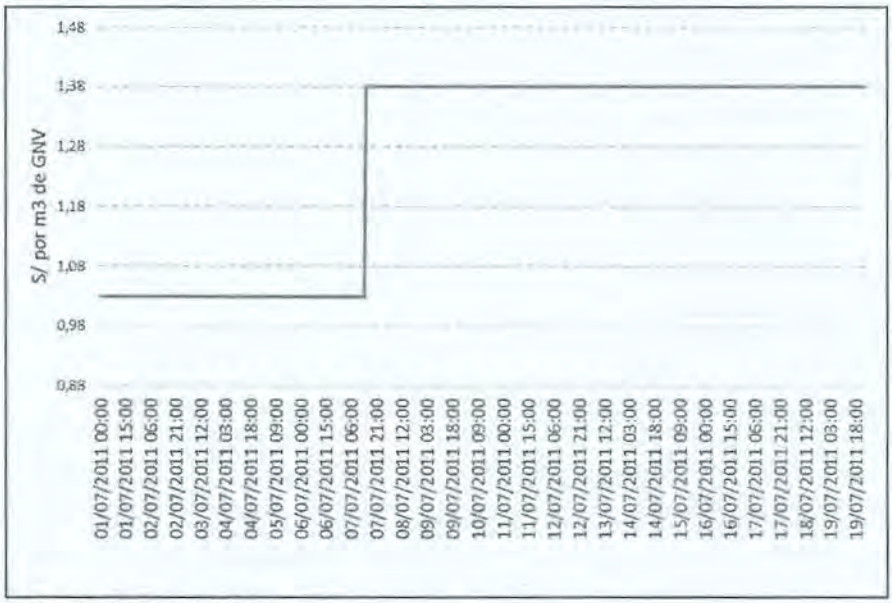
2131. Con relación al Primer Episodio, la participación de Grupo Bac Petrol en el incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,38 por m^3 en julio de 2011 es constatada a partir de los **Correos 15, 16** y la serie de precios de sus estaciones de servicio, evidencia que permite acreditar que este agente económico inició su participación en la conducta investigada en julio de 2011.

2132. Los **Correos 15 y 16** permiten identificar que Grupo Bac Petrol participó en la reunión de concertación del 8 de julio de 2011, al constatarse en la lista de asistencia adjunta al **Correo 16** que los señores Álvaro Piqueras, gerente general de Grupo Bac Petrol, y Carlos Basadre, gerente comercial de Grupo Bac Petrol, asistieron a dicha reunión.

2133. La asistencia del señor Carlos Basadre a la reunión del 8 de julio de 2011 ha sido reconocida por Bac Petrol, Bac Thor y el señor Carlos Basadre durante sus alegaciones presentadas en el segundo Informe Oral.

2134. Con relación a este episodio, la serie de precios de Grupo Bac Petrol permite constatar que este agente económico implementó en un (1) establecimiento el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones. En particular, incrementó su precio de S/ 1,03 a S/ 1,38 por m^3 el 7 de julio de 2011, es decir, durante el primer periodo de implementación (5 al 7 de julio de 2011), tal como se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 116
Serie de precios del establecimiento B. Petrol-Esquivias
(1 al 19 de julio de 2011)



Fuente: Infogas-Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

2135. Este comportamiento se encontró conforme a las características de este episodio, que consistió en establecer los precios de GNV a S/ 1,38 por m^3 a partir del 5 de julio de 2011, con un periodo de implementación hasta el 15 de julio de 2011.

2136. Ahora bien, el cambio de comportamiento de Grupo Bac Petrol se evidencia si se considera el precio cobrado por B. Petrol-Esquivias en relación con los precios cobrados por sus establecimientos competidores cercanos. Sobre el particular, previamente al 5 de julio de 2011, B. Petrol-Esquivias registraba un precio distinto al de sus establecimientos competidores cercanos; sin embargo, luego estableció un precio idéntico al registrado por estos[771].

2137. Así, por ejemplo, el 3 de julio de 2011, el establecimiento B. Petrol-Esquivias registró un precio de S/ 1,03 por m^3, siendo dicho precio hasta S/ 0,05 por m^3 por debajo de algunos establecimientos competidores cercanos y hasta S/ 0,03 por m^3 por encima de otros[772]; sin embargo, después del 9 de julio de 2011 se uniformizaron sus precios con los de su zona de influencia en el valor de S/ 1,38 por m^3 [773], eliminando la dispersión que existía previamente.

771 Para más información sobre los establecimientos competidores cercanos a la empresa investigada, ver Anexo 4.

772 Por ejemplo, este es el caso de los establecimientos Altavida-San Luis y Coesti-Felverana que registraron el precio de S/ 1,08 por m^3, mientras que los establecimientos El Pino-El Pino y Midas-Midas Gas registraron el precio de S/ 1,00 por m^3, entre otros precios diferentes. Para más detalles sobre los establecimientos competidores cercanos de las empresas investigadas, ver Anexo 4.

773 A excepción de los establecimientos Coesti-San Luis y Midas-Midas Gas que establecieron un precio de S/ 1,18 y S/ 1,15 por m^3, respectivamente.

2138. Por lo tanto, se evidencia que Grupo Bac Petrol incrementó sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostró un patrón de comportamiento que difiere entre el periodo de concertación investigado y el periodo competitivo previo; específicamente, cambió su política comercial, pasando de establecer un precio distinto al precio de sus establecimientos competidores cercanos a establecer el mismo precio que el registrado por estos, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo previo.

2139. En ese sentido, a partir de los **Correos 15, 16** y la serie de precios de sus estaciones de servicio se constata que Grupo Bac Petrol participó del incremento concertado del precio del GNV en Lima Metropolitana y Callao a S/ 1,38 por m^3 establecido en julio de 2011, denominado en la presente Resolución como Primer Episodio.

ii. Segundo Episodio

Análisis de participación

2140. Con relación al Segundo Episodio, la participación de Grupo Bac Petrol en el incremento progresivo del precio del GNV a S/ 0,99 por m^3 y S/ 1,18 por m^3 en setiembre y octubre de 2011 es constatada a partir del **Correo 62**, el documento de Excel titulado "Lista EESS GNV Lima y Callao.xlsx", las entrevistas realizadas a los señores Eduardo Caprile, Edgardo Escobar y Jorge Valente, y la serie de precios de sus estaciones de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en este incremento concertado.

2141. El documento de Excel titulado "Lista EESS GNV Lima y Callao.xlsx" y las entrevistas realizadas a los señores Eduardo Caprile, Jorge Valente y Edgardo Escobar permiten identificar que Grupo Bac Petrol participó en la reunión de concertación concretada días previos al 7 de setiembre de 2011, en la que se distribuyeron las estaciones de servicio de GNV de Lima Metropolitana y el Callao en 21 zonas y se asignaron coordinadores para cada una de ellas, al constatarse los siguientes aspectos:

- La asistencia del señor Álvaro Piqueras, gerente general de Grupo Bac Petrol, a la reunión realizada previamente al 7 de setiembre de 2011, identificada a partir de dos elementos: i) su consignación como coordinador de las zonas 1 (Ate) y 5 (Chorrillos); y ii) la entrevista realizada al señor Eduardo Caprile, en la que manifiesta que la distribución de coordinadores de zona fue el resultado de una asignación entre los asistentes a dicha reunión[774].

PC

774 Sobre el archivo de Excel titulado "Lista EESS GNV Lima.xlsx", el señor Eduardo Caprile manifestó en la entrevista realizada el 20 de marzo de 2018 lo siguiente:

> **Minuto 9:57 a 11:05**
> ***Secretaría Técnica:*** *¿Este documento lo elaboró su persona o quien se lo remitió?*
> ***Eduardo Caprile:*** *Este documento fue parte de la reunión, porque no se puede conversar de un fondo con 200 grifos a la vez. Había que generar gente que agrupara, conversara con un grupo de grifos y después se reunía diez personas que representen, que aporten ideas o que estén de acuerdo si es que van a ir con el fondo. Yo no me recuerdo quien lo redactó, pero me llegó la copia. Se habló en la oficina, quienes quieren ir en la zona 4, en la zona 1. Yo participe en la zona 4, con Diego Gonzales Posada, que era la zona de Breña. Alguien participó en la zona de mi otro grifo, no me acuerdo bien pero así fue como se escribió este documento.*

- La vinculación de la reunión de designación de zonas y coordinadores con el plan de recuperación del mercado de GNV, constatado en las declaraciones de los señores Edgardo Escobar, Jorge Valente y Eduardo Caprile. En estas declaraciones se refiere que la designación de coordinadores de zona fue una propuesta realizada por la AGESP cuando esta entidad se sumó a la iniciativa del fondo de promoción de conversiones de vehículos a GNV de la CPGNV[775], aspecto que conforma uno de los puntos del "plan de recuperación de precios y volúmenes del mercado de GNV" señalado en los **Correos 38, 39 y 40**.

2142. El documento de Excel titulado "Lista EESS GNV Lima y Callao.xlsx" permite identificar que Grupo Bac Petrol formó parte de la estructura de coordinación establecida en setiembre de 2011, vinculada a la coordinación e implementación de incrementos concertados del precio del GNV, aspecto que se constata al verificarse en dicho documento que sus estaciones B. Petrol-Esquivias y B. Petrol-La Campiña fueron comprendidas en las zonas 1 (Ate) y 5 (Chorrillos), asignándoseles los números 1 (B. Petrol-Esquivias) y 49 (B. Petrol-La Campiña) en dicha lista.

2143. El **Correo 62** permite constatar que el señor Carlos Basadre, gerente comercial de Grupo Bac Petrol, monitoreó el cumplimiento de la implementación del incremento concertado a S/ 0,99 por parte de diversas estaciones de servicio.

2144. Este aspecto es observado al identificarse en el **Correo 62** que el señor Carlos Basadre remite al señor Álvaro Piqueras, gerente general de Grupo Bac Petrol, un reporte respecto a las variaciones de precios de diversas estaciones de servicio, indicando que "recién hoy algunos han subido de precio según acuerdos de la última reunión".

2145. El conocimiento de este incremento concertado por parte de Grupo Bac Petrol es corroborado en los descargos y los alegatos al Informe Técnico presentado por el señor Carlos Basadre y Bac Petrol, en los que se manifiesta que la referencia "recién hoy algunos han subido de precio según acuerdos de la última reunión" correspondería a un rumor de la existencia de una concertación del que tomó conocimiento.

2146. Con relación a este episodio, la serie de precios del Grupo Bac Petrol permite constatar que este agente económico implementó en dos (2) establecimientos el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones. Específicamente, el establecimiento B. Petrol-Esquivias incrementó su precio de S/ 0,85 a S/ 0,99 por m^3 el 22 de setiembre de 2011, mientras que el establecimiento B. Thor-San

---

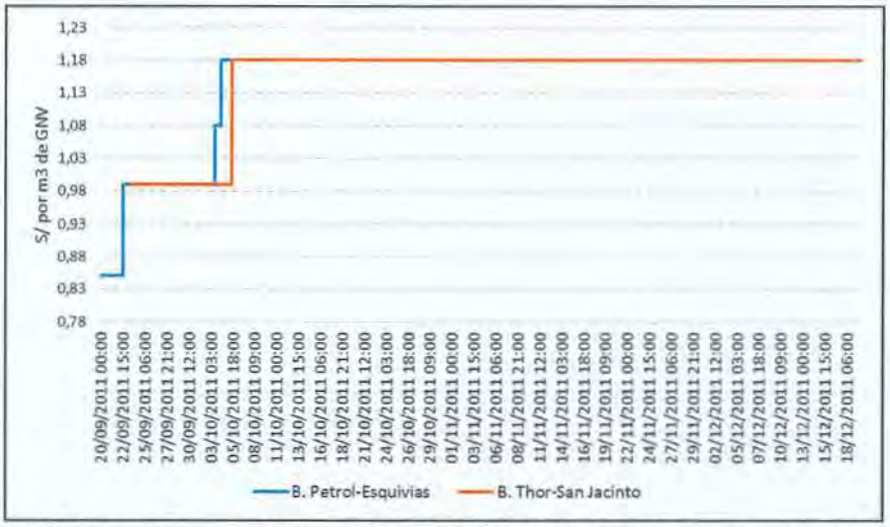
Secretaría Técnica: *¿Y las otras personas? ¿Había una repartición? ¿Alguien lo proponía?*
Eduardo Caprile: *Entre los que asistimos a esa reunión se propuso la distribución. Si queremos crear un fondo, si queremos hacer este aporte, si queremos tenemos que estar de acuerdo, no funciona con una parte, tendrían que estar todos.*

775 Sobre la distribución de las estaciones de servicio por zonas, el señor Edgardo Escobar manifestó en la entrevista realizada el 31 de enero de 2018 lo siguiente:

Minuto 53:39 a 54:11
Edgardo Escobar: *Aquí hay algo, yo quiero explicarles. Cuando la asociación de grifos se suma a la iniciativa de la Cámara, lo que ellos proponen son, ellos tienen socios dispersos por todo el país, son socios independientes. Lo que ellos propusieron era comunicar sus temas a través de unos coordinadores de zona que iban a divulgar el tema de la promoción del fondo de conversiones y el plan de inversiones en una campaña publicitaria.*

Jacinto registró el 23 de setiembre de 2011 también el precio de S/ 0,99 por m^3. Luego, entre el 3 y 5 de octubre de 2011, ambos establecimientos incrementaron su precio a S/ 1,18 por m^3, tal como se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 117
Serie de precios de los establecimientos del Grupo Bac Petrol*
(20 de setiembre al 18 de diciembre de 2011)



* Cabe precisar que, debido a que los establecimientos registraron los mismos precios en el periodo graficado las series se superponen.
Fuente: Infogas-Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

2147. El comportamiento de los precios de los establecimientos del Grupo Bac Petrol se encontró conforme a las características del episodio investigado, que consistió en fijar el precio de venta de GNV en un mínimo de S/ 0,99 por m^3 entre el 20 y 28 de setiembre de 2011 y, posteriormente, fijar el precio a S/ 1,18 por m^3, entre el 29 de setiembre y 8 de octubre de 2011.

2148. Al respecto, el cambio de comportamiento de Grupo Bac Petrol se evidencia si se considera el precio cobrado por B. Petrol-Esquivias en relación con los precios cobrados por sus establecimientos competidores cercanos. Sobre el particular, previamente al 20 de setiembre de 2011, B. Petrol-Esquivias registraba un precio distinto al de sus establecimientos competidores cercanos; sin embargo, luego de esa fecha estableció un precio idéntico al registrado por estos[776].

PC

2149. Así, por ejemplo, el 12 de setiembre de 2011, el establecimiento B. Petrol-Esquivias registró el precio de S/ 0,85 por m^3, siendo dicho precio S/ 0,10 por m^3 por debajo de algunos establecimientos competidores[777]; sin embargo, después del 9 de octubre de 2011 se uniformizaron sus precios con los de su zona de

776 Para más detalles sobre los establecimientos competidores cercanos de las empresas investigadas, ver Anexo 4.

777 Por ejemplo, este es el caso del establecimiento Altavida-San Luis que registró el precio de S/ 0,95 por m^3. Para más detalles sobre los establecimientos competidores cercanos de las empresas investigadas, ver Anexo 4.

influencia en el valor de S/ 1,18 por m^3 de GNV[778], eliminando la dispersión que existía previamente[779].

2150. Por lo tanto, se evidencia que los establecimientos de Grupo Bac Petrol establecieron sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostraron un patrón de comportamiento que difiere entre el periodo de concertación investigado y el periodo competitivo previo. Específicamente, cambió su política comercial, pasando de establecer un precio distinto al precio de sus establecimientos competidores cercanos a establecer el mismo precio que el registrado por estos, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo previo.

2151. En ese sentido, a partir del **Correo 62**, el documento de Excel titulado "Lista EESS GNV Lima y Callao.xlsx", las entrevistas realizadas a los señores Eduardo Caprile, Edgardo Escobar y Jorge Valente, y la serie de precios de sus estaciones de servicio se constata que Grupo Bac Petrol participó del incremento progresivo del precio del GNV en Lima Metropolitana y Callao a S/ 0,99 por m^3 y S/ 1,18 por m^3 establecido en setiembre y octubre de 2011, denominado en la presente Resolución como Segundo Episodio.

iii. Cuarto Episodio

Análisis de participación

2152. Con relación al Cuarto Episodio, la participación de Grupo Bac Petrol en el incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,23 por m^3 en mayo de 2012, en el marco de la estructura de coordinación establecida en setiembre de 2011, es constatada a partir de los **Correos 132, 133, 134**, la entrevista realizada al señor Rafael Ortiz, y la serie de precios de sus estaciones de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en este incremento concertado.

2153. Los **Correos 132, 133, 134** y las declaraciones del señor Rafael Ortiz permiten verificar que Grupo Bac Petrol participó de las coordinaciones para concretar el incremento concertado a S/ 1,23 por m^3 en mayo de 2012, al constatarse los siguientes aspectos:

- El señor Carlos Basadre, gerente comercial de Grupo Bac Petrol informó al señor Luis Hare, directivo de Duogas, del incremento concertado a S/ 1,23 por m^3 y le solicitó su implementación debido a que otras estaciones de servicio cumplirían con esta implementación, observado en el **Correo 132** al remitir el señor Carlos Basadre una comunicación al señor Luis Hare indicando "te (...) para que coordines con tu administrador para levantar a 1.23. ya han cambiado varios y en tu zona los que faltan lo van a hacer a

778 A excepción del establecimiento Midas-Midas Gas que estableció el precio de S/ 1,15 por m^3.

779 Cabe precisar que el establecimiento B. Thor-San Jacinto registró precios recién desde el 23 de setiembre de 2011; sin embargo, respecto a sus establecimientos competidores cercanos muestra un comportamiento similar al observado en B. Petrol-Esquivias. Así, después del 8 de octubre de 2011, B. Thor-San Jacinto no tuvo un precio distinto al de sus competidores, es decir, todos los establecimientos de su zona de influencia registraron el precio de S/ 1,18 por m^3, a excepción de Midas-Midas Gas que estableció un precio S/ 1,15 por m^3.

las 3:00, siendo posteriormente remitida esta comunicación al señor Álvaro Piqueras, gerente general de Grupo Bac Petrol.

- Energigas, a efectos de verificar el cumplimiento del incremento concertado por parte Grupo Bac Petrol, solicitó al señor Álvaro Piqueras, gerente general de Grupo Bac Petrol, información del precio efectivamente cobrado en sus estaciones, observado en el **Correo 133** al requerir el señor Ernesto Bettocchi de Energigas los precios actualizados de las tres estaciones de Grupo Bac Petrol durante el periodo de implementación del incremento concertado a S/ 1,23 por m^3.
- El señor Álvaro Piqueras, gerente general de Grupo Bac Petrol, se reunió el 8 de mayo de 2012 con los señores Rafael Ortiz, apoderado de IE San Luis, Edgardo Escobar, gerente general de Grupo PGN, Diego Gonzales Posada, gerente general de Energigas, Jorge Valente, gerente general de Grupo Aba Singer, y César López, gerente general de Grupo Copetrol, para coordinar la implementación del incremento concertado por parte de IE San Luis, constatado a partir del **Correo 134** en que el señor Rafael Ortiz manifestó que en una reunión el 8 de mayo de 2012 con "Diego, Valente, PGN, Piqueras y César López" el "quórum de griferos" le acepto colocar el precio de S/ 1,23[780].

2154. Con relación a este episodio, la serie de precios del Grupo Bac Petrol permite constatar que este agente económico implementó en sus tres (3) establecimientos el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones. Específicamente, se puede observar que incrementó sus precios el 4 de mayo de 2012 a las 11:00 p.m., pasando de S/ 0,90 y S/ 1,08 por m^3 a S/ 1,23 por m^3 de GNV[781], tal como se observa en el siguiente gráfico:

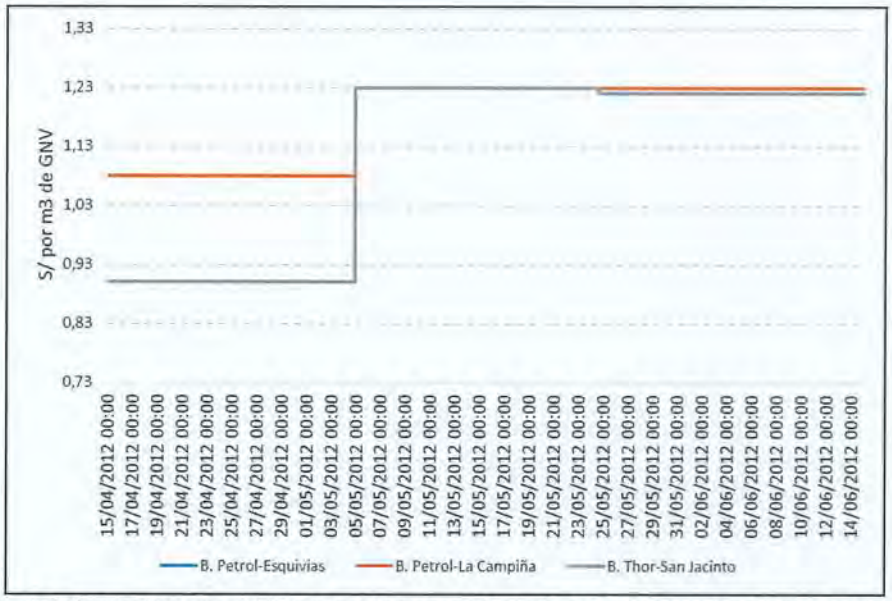
PC

[Continúa en la página siguiente]

780 Sobre el **Correo 134**, el señor Rafael Ortiz manifestó en la entrevista realizada el 1 de febrero de 2018 que las referencias en esta comunicación corresponden a los señores Diego Gonzales Posada de Energigas, Jorge Valente de Grupo Aba Singer, César López de Grupo Copetrol, Álvaro Piqueras de Grupo Bac Petrol y Edgardo Escobar de Grupo PGN.

781 En particular, el establecimiento B. Petrol-La Campiña incrementó su precio de S/ 1,08 a S/ 1,23 por m^3 y los establecimientos B.Petrol-La Campiña y B. Thor- San Jacinto incrementaron su precio de S/ 0,90 a S/ 1,23 por m^3.

Gráfico 118
Serie de precios de los establecimientos del Grupo Bac Petrol*
(15 de abril al 14 de junio de 2012)



* Cabe precisar que, debido a que algunos establecimientos registraron los mismos precios en el periodo graficado las series se superponen.
Fuente: Infogas-Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

2155. Este comportamiento se encontró conforme a las características de este episodio, que consistió en establecer los precios de GNV a S/ 1,23 por m^3 entre el 5 y 10 de mayo de 2012.

2156. De acuerdo con lo anterior, se puede apreciar que los precios de los establecimientos de Grupo Bac Petrol mostraron un patrón de comportamiento distinto al observado antes del 5 de mayo de 2012[782]. En efecto, a partir de dicha fecha, el Grupo Bac Petrol estableció una política de precio único e incrementó dicho precio al valor acordado en todos sus establecimientos.

2157. En efecto, previamente al 5 de mayo de 2012, los establecimientos de Grupo Bac Petrol tenían precios distintos que podían diferenciarse hasta en S/ 0,18 por m^3; así, por ejemplo, el 3 de mayo de 2012 se registraron dos precios distintos; S/ 0,90 y S/ 1,08 por m^3; sin embargo, luego registraron un solo precio, en el valor de S/ 1,23 por m^3, eliminando la dispersión que existió previamente.

PC

2158. Por lo tanto, se evidencia que los establecimientos de Grupo Bac Petrol incrementaron sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostraron un patrón de comportamiento que difiere entre el periodo de concertación investigado y el periodo competitivo previo; específicamente, cambiaron su política comercial, pasando de establecer precios diferenciados por zonas a un precio único, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo previo.

782 Como se señaló anteriormente, el cambio de sus precios fue el 4 de mayo de 2012 a las 11:00 p.m.

2159. En ese sentido, a partir de los **Correos 132, 133, 134**, la entrevista realizada al señor Rafael Ortiz, y la serie de precios de sus estaciones de servicio se constata que Grupo Bac Petrol participó del incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,23 por m^3 en mayo de 2012, denominado en la presente Resolución como Cuarto Episodio.

Alegaciones de Bac Petrol, Bac Thor y el señor Álvaro Piqueras a la evidencia identificada

2160. Con relación a su participación en el Cuarto Episodio, Bac Petrol, Bac Thor y el señor Álvaro Piqueras cuestionaron en sus descargos la interpretación del **Correo 133** realizada por la Secretaría Técnica, manifestando que esta comunicación únicamente correspondería a una coordinación realizada en el marco del proceso de venta de la estación de Bac Petrol en Chorrillos a Energigas.

2161. Sobre el particular, esta Comisión identifica que, contrariamente a lo alegado por las imputadas, la consulta realizada por Energigas al inicio del **Correo 133** pretendía conocer en tiempo real si la estación de servicio "San Jacinto" de Grupo Bac Petrol (La Victoria) había variado sus precios, aspecto que no guarda relación con la evaluación de una futura compra de la estación de una estación en Chorrillos descrita por Bac Petrol, Bac Thor y Álvaro Piqueras.

2162. Esta desvinculación entre el **Correo 133** y las coordinaciones de compra entre Energigas y Bac Petrol se condice con el contexto de esta comunicación, al verificarse que esta comunicación se produce dentro del periodo de ajuste del incremento concertado a S/ 1,23 por m^3 y de manera muy cerca a la fecha en la que ya se habría firmado el contrato de compraventa entre Energigas y los accionistas de Bac Petrol, resultando contradictorio que Energigas recién se encontrara evaluando la compra de estas estaciones de servicio.

2163. Finalmente, se observa que la realización de este requerimiento de información por parte de Energigas, en lugar de su constatación por intermedio de su personal o del facilito, refleja la premura por parte de Energigas de conocer en tiempo real la variación de precios implementada por las estaciones de Grupo Bac Petrol, aspecto que se aleja de una coordinación en el marco de una compraventa y se aproxima al accionar realizado en el marco de la implementación de un incremento de precios concertado.

PC

2164. Debido a ello, corresponde desestimar la alegación particular de Bac Petrol, Bac Thor y el señor Álvaro Piqueras vinculada al incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,23 por m^3 en mayo de 2012, denominado en la presente Resolución como Cuarto Episodio.

iv. Quinto Episodio

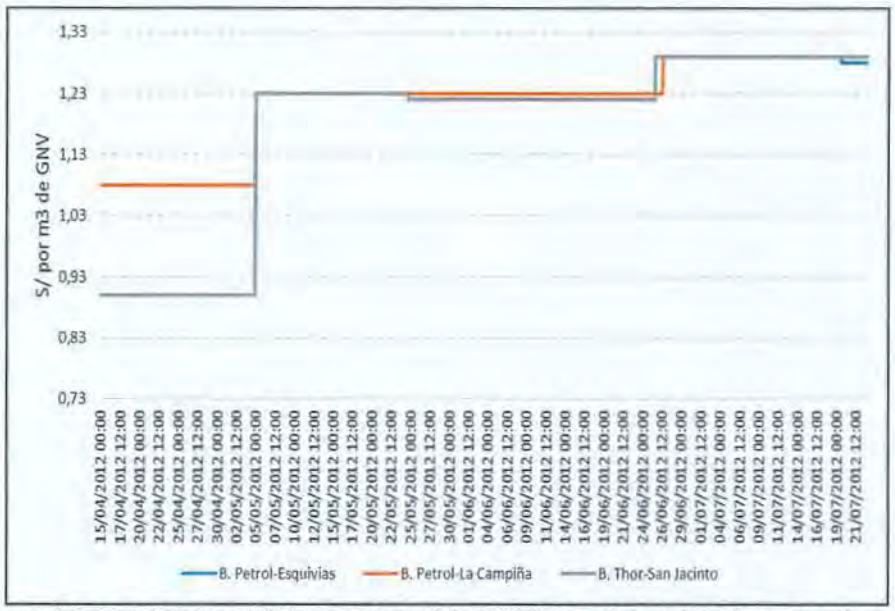
Análisis de participación

2165. Con relación al Quinto Episodio, la participación de Grupo Bac Petrol en el incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,29 por m^3 en junio de 2012 es

constatada a partir de la serie de precios de sus estaciones de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en este incremento concertado.

2166. Así, la serie de precios del Grupo Bac Petrol permite constatar que este agente económico implementó en sus tres (3) establecimientos el precio acordado identificado en las comunicaciones. Específicamente, incrementó sus precios a S/ 1,29 por m^3, entre el 25 y 26 de junio de 2012[783], tal como se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 119
Serie de precios de los establecimientos del Grupo Bac Petrol*
(15 de abril al 21 de julio de 2012)



* Cabe precisar que, debido a que los establecimientos registraron los mismos precios en el periodo graficado las series se superponen.
Fuente: Infogas-Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

2167. Este comportamiento se encontró conforme a las características de este episodio, que consistió en establecer los precios de GNV a S/ 1,29 por m^3 entre el 21 y 29 de junio de 2012.

2168. Al respecto, se puede apreciar que los precios de los establecimientos de Grupo Bac Petrol mostraron un patrón de comportamiento distinto al observado durante su periodo competitivo previo, es decir, antes del 5 de mayo de 2012. En efecto, durante este episodio de concertación el Grupo Bac Petrol estableció una política de precio único e incrementó dicho precio al valor acordado en todos sus establecimientos, similar a lo ocurrido durante el cuarto episodio.

2169. En efecto, como se ha indicado anteriormente, durante el periodo competitivo previo, los establecimientos del Grupo Bac Petrol registraron distintos precios que

783 En particular, los establecimientos B. Petrol-Esquivas y B.Thor-San Jacinto incrementaron sus precios a S/ 1,29 por m^3 el 25 de junio de 2012. Por su parte, el establecimiento B. Petrol-La Campiña incrementó su precio a S/ 1,29 por m^3 el 26 de junio de 2012.

podían diferenciarse hasta en S/ 0,18 por m^3; sin embargo, a partir del 26 de junio de 2012 los establecimientos de Grupo Bac Petrol registraron solo el precio de S/ 1,29 por m^3, eliminando la dispersión que había existido previamente.

2170. Por lo tanto, se evidencia que los establecimientos de Grupo Bac Petrol incrementaron sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostraron un patrón de comportamiento que difiere entre el periodo de concertación investigado y el periodo competitivo previo; específicamente, cambiaron su política comercial, pasando de establecer precios diferenciados por zonas a un precio único, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo previo.

2171. En ese sentido, a partir de la serie de precios de sus estaciones de servicio se constata que Grupo Bac Petrol participó del incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,29 por m^3 en junio de 2012, denominado en la presente Resolución como Quinto Episodio.

v. Sexto Episodio

Análisis de participación

2172. Con relación al Sexto Episodio, la participación de Grupo Bac Petrol en los incrementos concertados del precio del GNV de S/ 0,10 (noviembre 2012), S/ 0,08 (diciembre 2012) y S/ 0,11 (enero 2013) por m^3, es constatada a partir del **Correo 185** y la serie de precios de sus estaciones de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en estos incrementos concertados.

2173. El **Correo 185** permite verificar que Grupo Bac Petrol participó de las coordinaciones para concretar el incremento concertado de S/ 0,11 por m^3 en enero de 2013, al constatarse en esta comunicación que, en coordinaciones con empresas competidoras, fue informado que el incremento concertado correspondía a S/ 0,11 y se implementaría desde el 1 de enero de 2013.

2174. Ello se aprecia al verificarse en el **Correo 185** que, luego de que Calidda le comunicó el incremento de costos que entraría en vigencia desde el 1 de enero de 2013, el señor Álvaro Piqueras, gerente general de Grupo Bac Petrol encargado de determinar los precios en su empresa, solicitó al señor Carlos Basadre, gerente comercial de Bac Petrol, que averigüe "cuanto es esto en ctvs. Y cuando lo piensan subir".

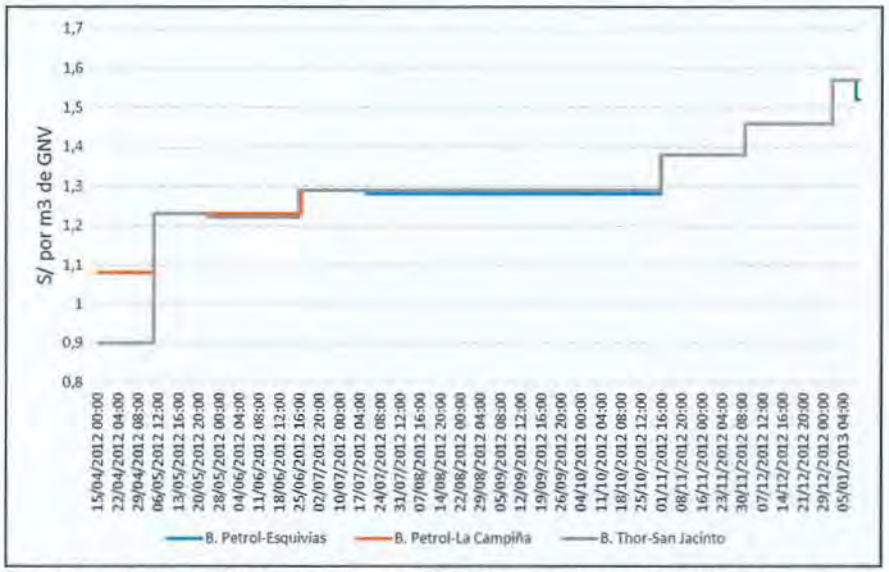
PC

2175. Esta indicación, analizada en el contexto de la comunicación, correspondería a la realización de consultas con estaciones de servicio competidoras, debido a que el señor Álvaro Piqueras ya tenía conocimiento que el incremento de Calidda se aplicaría desde el 1 de enero de 2013, situación que implica que la respuesta del señor Carlos Basadre indicando "Alvaro 0.11 más a partir del 1ro de Enero" refiere a información obtenida de estaciones de servicio competidoras.

2176. Con relación a este episodio, la serie de precios del Grupo Bac Petrol permite constatar que este agente económico implementó en sus tres (3) establecimientos el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones. En particular, se puede

observar que incrementaron en S/ 0,09 y S/ 0,10 por m^3 el 1 de noviembre de 2012[784]; en S/ 0,08 por m^3 el 1 de diciembre de 2012 y en S/ 0,11 por m^3 el 1 de enero de 2013, tal como se muestra en el siguiente gráfico:

Gráfico 120
Serie de precios de los establecimientos del Grupo Bac Petrol*
(15 de abril de 2012 al 5 de enero de 2013)



* Cabe precisar que, debido a que los establecimientos registraron los mismos precios en el periodo graficado las series se superponen.
Fuente: Infogas-Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

2177. Este comportamiento se encontró conforme a las características de este episodio, que consistió en incrementar el precio de venta de GNV en S/ 0,10 por m^3 en noviembre de 2012, S/ 0,08 por m^3 en diciembre de 2012 y S/ 0,11 por m^3 en enero de 2013.

2178. Ahora bien, a partir de la información de precios y costos que obran en el expediente[785], se tiene que Grupo Bac Petrol registró un comportamiento atípico en el presente episodio respecto a otros periodos ajenos a la infracción identificada y presuntamente competitivos[786]. Dicho comportamiento se observa al comparar la relación de la evolución de los precios con los aumentos de costos entre el presente episodio y el periodo competitivo de junio de 2013 a noviembre de 2014.

2179. En el periodo competitivo de junio de 2013 a noviembre de 2014 se verifica que ante aumentos de costos los precios no mostraron variación o se redujeron. Así,

784 En particular, los establecimientos B. Petrol-La Campiña y B.Thor-San Jacinto incrementaron sus precios en S/ 0,09 por m^3 y el establecimiento B. Petrol-La Campiña incrementó su precio en S/ 0,10 por m^3.

785 La información de los costos de las empresas investigadas corresponde a lo entregado por Cálidda en su escrito del 16 de febrero de 2018 que obra en fojas 10401 a 10404 del presente expediente.

786 Para más detalles sobre los periodos competitivos, ver anexo 5.

durante junio de 2013[787] los costos de Grupo Bac Petrol se incrementaron en S/ 0,03 por m^3, mientras que sus precios se redujeron en S/ 0,06. Asimismo, entre junio de 2013 y noviembre de 2014, los costos de Grupo Bac Petrol se incrementaron en S/ 0,09 por m^3, mientras que los precios se redujeron en S/ 0,09 por m^3 [788].

2180. Por el contrario, en el presente episodio se verifica que ante aumento de costos los precios se incrementaron, de manera tal que el incremento de precios representó más del 100% del aumento de costos. En efecto, los costos de Grupo Bac Petrol se incrementaron en S/ 0,07, S/ 0,08 y S/ 0,11 por m^3 y sus precios se incrementaron hasta en S/ 0,10[789], S/ 0,08 y S/ 0,11 por m^3 en noviembre y diciembre de 2012 y enero de 2013, respectivamente. Es decir, los incrementos de precios de Grupo Bac Petrol en noviembre y diciembre de 2012 y enero de 2013 representaron el 143%, 100% y 100% de los aumentos de costos registrados, respectivamente.

2181. Por lo tanto, se evidencia que los establecimientos de Grupo Bac Petrol incrementaron sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostraron un patrón de comportamiento que difiere con los periodos competitivos; específicamente, incrementaron sus precios ante aumento de costos en proporciones superiores al 100%, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo.

2182. En ese sentido, a partir del **Correo 185** y la serie de precios de sus estaciones de servicio se constata que Grupo Bac Petrol participó del incremento concertado del precio del GNV de S/ 0,10 (noviembre 2012), S/ 0,08 (diciembre 2012) y S/ 0,11 por m^3 (enero 2013), denominado en la presente Resolución como Sexto Episodio.

vi. Séptimo Episodio

Análisis de participación

2183. Con relación al Séptimo Episodio, la participación de Grupo Bac Petrol en el incremento concertado del precio del GNV en un rango de entre S/ 0,10 y S/ 0,15 por m^3 a implementarse en diciembre de 2014 es constatada a partir de la entrevista realizada al señor José Montero y la serie de precios de sus estaciones de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en este incremento concertado.

2184. La entrevista realizada al señor José Montero permite verificar que Grupo Bac Petrol participó de las coordinaciones para concretar el incremento concertado de un rango de S/ 0,10 y S/ 0,15 por m^3 implementado en diciembre de 2014, al constatarse que el señor José Montero refiere que el señor Álvaro Piqueras participó en la reunión de concertación realizada el 5 de noviembre de 2014 en el Chifa Hou Wha.

---

787 Durante dicho mes se observa un incremento de costos para todos los agentes económicos investigados.

788 El cálculo de las variaciones indicadas se realizó de manera acumulada en periodo señalado.

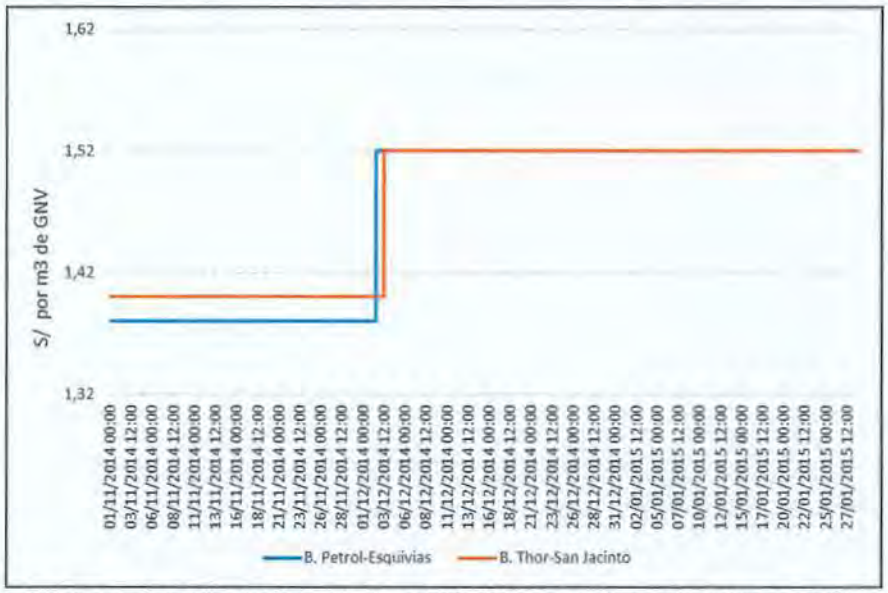
789 En detalle, los establecimientos del presente agente económico incrementaron en S/ 0,09 y S/ 0,10 por m^3.

2185. La serie de precios de Grupo Bac Petrol permite constatar que este agente económico implementó en dos (2) establecimientos el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones. En particular, los incrementos fueron los siguientes:

- El establecimiento B. Petrol-Esquivas, que se ubica en el distrito de Ate, incrementó su precio en S/ 0,15 por m^3 el 2 de diciembre de 2014; y,
- el establecimiento B. Thor-San Jacinto, que se ubica en el distrito de La Victoria, incrementó su precio en S/ 0,12 por m^3 el 3 de diciembre de 2014.

2186. Los incrementos antes señalados se pueden observar en el siguiente gráfico:

Gráfico 121
Serie de precios de los establecimientos del Grupo Bac Petrol*
(1 de noviembre de 2014 al 27 de enero de 2015)



* Cabe precisar que, debido a que los establecimientos registraron los mismos precios en el periodo graficado las series se superponen.
Fuente: Infogas-Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

2187. Este comportamiento se encontró conforme a las características de este episodio de concertación, que consistió en incrementar el precio de venta de GNV entre S/ 0,10 y S/ 0,15 por m^3. Asimismo, dichos incrementos se debían aplicar en distintas fechas para cada distrito; por ejemplo, los establecimientos ubicados en los distritos de Ate y La Victoria debían incrementar desde el 1 de diciembre de 2014,

2188. Ahora bien, a partir de la información de precios y costos que obran en el expediente[790], se tiene que el Grupo Bac Petrol registró un comportamiento atípico en el presente episodio respecto a otros periodos ajenos a la infracción

790 La información de los costos de las empresas investigadas corresponde a lo entregado por Cálidda en su escrito del 16 de febrero de 2018 que obra en fojas 10401 a 10404 del presente expediente.

identificada y presuntamente competitivos[791]. Dicho comportamiento se observa al comparar la relación de la evolución de los precios con los aumentos de costos[792] entre el presente episodio y el periodo competitivo de julio de 2015, mes donde se observa un incremento de costos de la mayoría de las empresas investigadas[793].

2189. Al respecto, en julio de 2015 el Grupo Bac Petrol registró un incremento en sus costos de S/ 0,004 por m^3, mientras que sus precios se redujeron en S/ 0,06 por m^3.

2190. A diferencia de lo anterior, en el presente episodio se verifica que, ante un aumento de costos los precios se incrementaron en magnitudes superiores a lo indicado anteriormente. En efecto, los costos del Grupo Bac Petrol se incrementaron en S/ 0,01 y sus precios se incrementaron hasta en S/ 0,15 por m^3 en diciembre de 2014[794].

2191. Por lo tanto, se evidencia que los establecimientos del Grupo Bac Petrol incrementaron sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostraron un patrón de comportamiento que difiere con los periodos competitivos; específicamente, incrementaron sus precios hasta en S/ 0,15 ante un aumento de costos, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo.

2192. En ese sentido, a partir de la entrevista realizada al señor José Montero y la serie de precios de sus estaciones de servicio se constata que Grupo Bac Petrol participó del incremento concertado del precio del GNV implementado en diciembre de 2014, denominado en la presente Resolución como Séptimo Episodio.

Alegaciones de Bac Petrol y Bac Thor a la evidencia identificada

2193. Como parte de sus alegaciones Bac Petrol y Bac Thor cuestionaron que el tema tratado en la reunión del 5 de noviembre de 2014 corresponda a una concertación de precios, manifestando que no existe evidencia de ello.

2194. Sobre el particular, esta Comisión constata que, contrariamente a lo alegado por Bac Petrol y Bac Thor, la documentación presente en el Expediente, en específico, los **Correos 199, 200 y 201** permiten constatar que en esta reunión se discutió el incremento concertado del precio del GNV.

2195. Los **Correos 199, 200 y 201** permiten verificar que la reunión del 5 de noviembre de 2011 tuvo como tema tratado el incremento concertado del precio del GNV, al constatarse los siguientes aspectos:

---

791 Para más detalles sobre los periodos competitivos, ver anexo 5.

792 Para más detalles sobre la información de costos de las empresas, ver anexo 3.

793 En detalle, las variaciones de costos promedio entre los establecimientos de los agentes que participaron en el presente episodio fueron, como máximo S/ 0,022 y como mínimo S/ 0,001, Cabe señalar que Duogas, Gesa, Grupo Salomón – Caligas y Siroco no presentan un incremento de costos en el rango indicado.

794 Cabe señalar que sus costos se incrementaron en S/ 0,02 en noviembre de 2014.

- Los **Correos 199 y 200** refieren que el tema a tratarse en la reunión del 5 de noviembre de 2014 sería el precio de venta al público del GNV, afirmándose en estas comunicaciones que "nos vamos a reunir con jj sobre los precios y unas últimas coordinaciones" (**Correo 199**) y "hoy a la 1pm ha invitado jj a un almuerzo, parece que con el gremio para ver el tema de los números en las pizarras" (**Correo 200**).
- El **Correo 201** contiene un reporte de los temas tratados en la reunión del 5 de noviembre de 2014 en el que se refiriere que en esta reunión se concretaron coordinaciones para un incremento concertado del precio del GNV, observado al referirse "Antonio estuvimos con Carlos en una reunión con JJ y otros grupos más. Ya nos explicaron que ahora si con fuerza vamos a 158 puntos. Les dijimos que ok pero no primerso ni últimos lugares".

2196. Debido a ello, corresponde desestimar la alegación planteada por Bac Thor y Bac Petrol con relación a los puntos tratados en la reunión de concertación del 5 de noviembre de 20141, debido a que las mismas resultan inconsistentes con la documentación constatada.

vii. Participación del señor Álvaro Piqueras

2197. Durante el periodo investigado, el señor Álvaro Piqueras ejerció la gestión y representación de Grupo Bac Petrol en su condición de gerente general de Bac Petrol y Bac Thor, decidiendo y controlando la política de precios de los productos comercializados por las estaciones de servicio de Grupo Bac Petrol.

2198. Ello es corroborado a partir del escrito de descargos del señor Carlos Basadre, en el que se señala que la fijación de los precios del GNV en Grupo Bac Petrol se encuentra a cargo del señor Álvaro Piqueras, en su condición de gerente general.

2199. En este contexto, el análisis de los **Correos 16, 62, 132, 133, 134, 185**, el documento de Excel titulado "Lista EESS GNV Lima y Callao.xlsx" y las entrevistas realizadas a los señores Eduardo Caprile, Edgardo Escobar, Jorge Valente y Rafael Ortiz permiten identificar que el señor Álvaro Piqueras participó de reuniones y coordinaciones en el marco del Primer, Segundo, Cuarto, Sexto y Séptimo Episodio de concertación constatado, contribuyendo en su planificación, realización y ejecución bajo el siguiente detalle:

Primer Episodio

- El **Correo 16** permite constatar que el señor Álvaro Piqueras, gerente general de Grupo Bac Petrol, participó en la reunión de concertación del 8 de julio de 2011.

Segundo Episodio

- El documento de Excel titulado "Lista EESS GNV Lima y Callao.xlsx" y las declaraciones de los señores Eduardo Caprile, Jorge Valente y Edgardo Escobar permiten constatar que el señor Álvaro Piqueras asistió a la reunión de concertación en días previos al 7 de setiembre de 2011 y formó parte de la estructura de coordinación encargada de concretar el

incremento concertado, siendo asignado como coordinador de las zonas 1 (Ate) y 5 (Chorrillos).

- El **Correo 62** permite constatar que el señor Álvaro Piqueras, gerente general de Grupo Bac Petrol, fue informado por el señor Carlos Basadre, gerente comercial de Grupo Bac Petrol, del monitoreo realizado para verificar el cumplimiento de la implementación del incremento concertado a S/ 0,99 por parte de diversas estaciones de servicio.

Cuarto Episodio

- El **Correo 132** permite verificar que el señor Álvaro Piqueras, gerente general de Grupo Bac Petrol, fue informado por el señor Carlos Basadre, gerente comercial de Grupo Bac Petrol, de las coordinaciones realizadas con el señor Luis Hare, directivo de Duogas, vinculadas al incremento concertado a S/ 1,23 por m^3.
- El **Correo 133** permite apreciar que Energigas, a efectos de verificar el cumplimiento del incremento concertado por parte Grupo Bac Petrol, solicitó al señor Álvaro Piqueras, gerente general de Grupo Bac Petrol, información del precio efectivamente cobrado en sus estaciones, coordinando el señor Álvaro Piqueras su remisión.
- El **Correo 134** y las declaraciones del señor Rafael Ortiz permiten constatar que el señor Álvaro Piqueras, gerente general de Grupo Bac Petrol, participó el 8 de mayo de 2012 con los señores Rafael Ortiz, apoderado de IE San Luis, Edgardo Escobar, gerente general de Grupo PGN, Diego Gonzales Posada, gerente general de Energigas, Jorge Valente, gerente general de Grupo Aba Singer, y César López, gerente general de Grupo Copetrol, en una reunión destinada a que IE San Luis cumpla con implementar el incremento concertado.

Sexto Episodio

- El **Correo 185** permite verificar que el señor Álvaro Piqueras, gerente general de Grupo Bac Petrol, encargó al señor Carlos Basadre consultar a estaciones de servicio competidoras la fecha y monto del incremento de precios a realizarse, siendo informado posteriormente por el señor Carlos Basadre del incremento concertado de S/ 0,11 por m^3 a implementarse desde el 1 de enero de 2013.

PC

Séptimo Episodio

- Las declaraciones del señor José Montero permiten constatar que el señor Álvaro Piqueras, gerente general de Grupo Bac Petrol, participó en la reunión de concertación realizada el 5 de noviembre de 2014 en el Chifa Hou Wha

2200. Adicionalmente a ello, conforme al análisis referido a Grupo Bac Petrol, que demuestra su participación en el Primer, Segundo, Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo Episodio imputado, se identifica que el señor Álvaro Piqueras, al ser la persona que aprobaba y consentía las variaciones de precios al interior de Grupo Bac Petrol, debió necesariamente haber conocido, autorizado y ordenado al interior de su empresa las variaciones concertadas de precios conformantes del Primer, Segundo, Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo Episodio materia de

imputación, elemento que acreditaría su participación en la planificación, realización y ejecución en cada uno de estos episodios.

2201. Debido a ello, esta Comisión identifica que el señor Álvaro Piqueras, gerente general de Bac Petrol y Bac Thor participó de la planificación, realización y ejecución del Primer, Segundo, Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo Episodio de concertación imputado.

viii. Participación del señor Carlos Basadre

2202. Durante el periodo investigado, el señor Carlos Basadre ejerció la gestión y representación de Grupo Bac Petrol, en su condición de gerente comercial de Bac Petrol, teniendo influencia en la política de precios de los productos comercializados por las estaciones de servicio de Grupo Bac Petrol.

2203. En este contexto, el análisis de los **Correos 16, 62, 132 y 185** permiten identificar que el señor Carlos Basadre participó de reuniones y coordinaciones en el marco del Primer, Segundo, Cuarto, y Sexto Episodio de concertación constatado, contribuyendo en su planificación, realización y ejecución bajo el siguiente detalle:

Primer Episodio

- El **Correo 16** permite constatar que el señor Carlos Basadre, gerente general de Grupo Bac Petrol, participó en la reunión de concertación del 8 de julio de 2011.

Segundo Episodio

- El **Correo 62** permite constatar que el señor Carlos Basadre, gerente comercial de Grupo Bac Petrol, monitoreó el cumplimiento de la implementación del incremento concertado a S/ 0,99 por parte de diversas estaciones de servicio, informando de ello al señor Álvaro Piqueras, gerente general de Grupo Bac Petrol.

Cuarto Episodio

- El **Correo 132** permite verificar que el señor Carlos Basadre, gerente comercial de Grupo Bac Petrol, realizó coordinaciones con el señor Luis Hare, directivo de Duogas, vinculadas a la implementación del incremento concertado a S/ 1,23 por m^3.

Sexto Episodio

- El **Correo 185** permite verificar que el señor Carlos Basadre, gerente comercial de Grupo Bac Petrol, con motivo de una indicación del señor Álvaro Piqueras, gerente general de Grupo Bac Petrol, consultó a estaciones de servicio competidoras la fecha y monto del incremento de precios a realizarse, siendo informado del incremento concertado de S/ 0,11 por m^3 a implementarse desde el 1 de enero de 2013.

2204. Adicionalmente, conforme al análisis referido a Grupo Bac Petrol, que demuestra su participación en el Primer, Segundo, Cuarto, Quinto y Sexto Episodio imputado, se identifica que el señor Carlos Basadre, al ser la persona que tenía participación en la aprobación, consentimiento e implementación de las variaciones de precios

al interior de Grupo Bac Petrol, debió necesariamente haber conocido y participado al interior de su empresa de la aprobación e implementación de las variaciones concertadas de precios conformantes del Primer, Segundo, Cuarto, Quinto y Sexto Episodio materia de imputación, elemento que acreditaría su participación en la planificación, realización y ejecución en cada uno de estos episodios.

2205. Debido a ello, esta Comisión identifica que el señor Carlos Basadre, gerente comercial de Bac Petrol, participó de la planificación, realización y ejecución del Primer, Segundo, Cuarto, Quinto y Sexto Episodio de concertación imputados.

7.6.16. Grupo Titi-Manco Cápac

2206. Agente económico conformado por Titi y Manco Cápac que tuvo dos (2) establecimientos de venta al público de GNV durante los episodios investigados, conforme al siguiente detalle:

Cuadro 40
Establecimientos de venta de GNV del Grupo Titi – Manco Capac
(2011 - 2015)

Razón Social	Establecimiento	Dirección	Distrito	Primer registro de precios
Inversiones Manco Cápac S.A.C.	Manco Cápac – La Victoria	Av. Manco Cápac N° 693	La Victoria	01/03/2011
Servicentro Titi S.A.C.	Titi-Titi	Esq. De Av. San Luis con Pablo Patrón N° 120 Urb. San Pablo	La Victoria	01/03/2011

Fuente: Infogas-Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

i. Primer Episodio

Análisis de participación

2207. Con relación al Primer Episodio, la participación de Grupo Titi-Manco Cápac en el incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,38 por m^3 en julio de 2011 es constatada a partir de los **Correos 18**, **23**, **24** y **30**, y la serie de precios de sus estaciones de servicio, evidencia que permite acreditar que este agente económico inició su participación en la conducta investigada en julio de 2011.

2208. Los **Correos 18**, **23**, **24** y **30** permiten constatar que Grupo Titi-Manco Cápac coordinó con Siroco la implementación del incremento concertado del precio del GNV, al constatarse los siguientes aspectos:

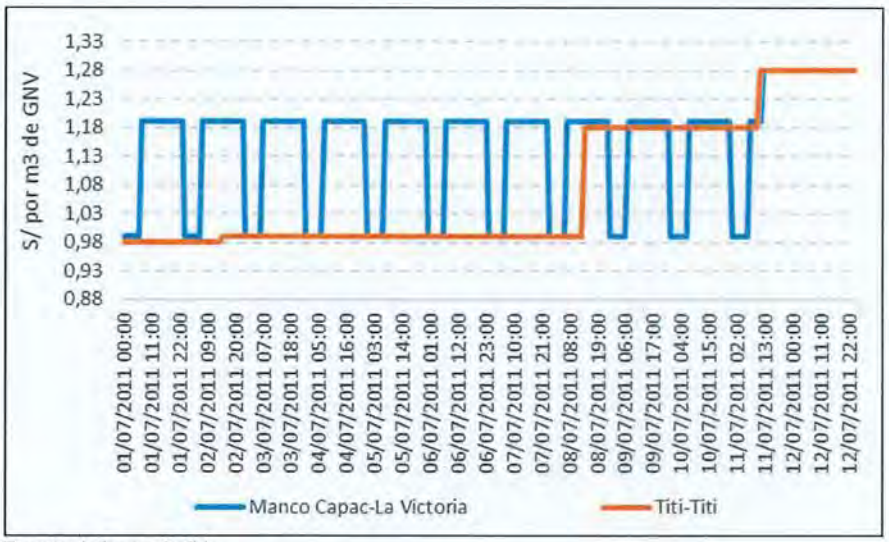
- El Administrador de la estación de Grupo Titi-Manco Cápac en la avenida Manco Cápac coordinó con la Administradora de la Estación de Siroco en La Victoria el retiro del precio de S/ 0,99 por m^3, a efectos de posteriormente subirlo a S/ 1,38 por m^3, y le informó que Carrión Inversiones incrementaría el precio del GNV entre el 8 y 9 de julio de 2011, constatado en el **Correo 18** al referir la Administradora de Siroco que: i) el Administrador de Grupo Titi-Manco Cápac se acercó sugiriendo sacar el precio de S/ 0,99 y, más adelante, coordinar para incrementar el precio a

S/ 1,38; y que, ii) en una conversación posterior el Administrador de Grupo Titi-Manco Cápac le informó que el grifo "torito" incrementaría su precio del GNV entre el 8 y 9 de julio de 2011.

- El Administrador de la estación de Grupo Titi-Manco Cápac en la avenida Manco Cápac informó a la Administradora de Estación de Siroco en La Victoria el retiro del precio de S/ 0,99 por m^3 y la posterior realización de incrementos progresivos a S/ 1,19 y S/ 1,28 por m^3, observado en los **Correos 23** y **24** al referir la Administradora de Siroco que: i) en conversaciones con el Administrador de Grupo Titi-Manco Cápac le informó que sacaría su precio promocional de S/ 0,99 e iniciaría posteriormente a subir el precio de S/ 1,19 a S/ 1,28 por m^3 (**Correo 23**); y que, ii) ya se había conversado desde el sábado 9 con el Administrador de Grupo Titi-Manco Cápac a efectos de que retire el precio de S/ 0,99 de su estación (**Correo 24**).
- El Administrador de la estación de Grupo Titi-Manco Cápac en la avenida Manco Cápac y el gerente central de Siroco coordinaron la variación de precios de Siroco, aspecto que es observado en el **Correo 30** al referir el señor José Montero en la tarde del 13 de julio de 2011 que "en MCP me llaman de (...) y del grifo chico para que subamos a 1.28"[795].

2209. Con relación a este episodio, la serie de precios de Grupo Titi-Manco Cápac permite constatar que este agente económico implementó el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones en sus dos (2) establecimientos, modificando su política de precios el 11 de julio de 2011. Este comportamiento se encontró conforme a lo indicado en las comunicaciones correspondientes a la presente empresa, tal como se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 122
Serie de precios del Grupo Titi – Manco Capac
(1 al 12 de julio de 2011)



Fuente: Infogas-Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

795 De conformidad con la entrevista realizada el 2 de febrero de 2018 al señor José Montero, la referencia en su comunicación al "grifo chico" corresponde a la estación de servicio de Grupo Titi-Manco Cápac ubicada en la avenida Manco Cápac.

2210. De acuerdo con lo anterior, se puede apreciar que la política de precios de Grupo Titi – Manco Capac cambió a partir del 11 de julio de 2011. Específicamente, antes de dicha fecha, el Grupo Titi-Manco Capac tenía una política de precios diferenciada por zonas; sin embargo, luego estableció una política de precio único e incrementó dicho precio al valor acordado.

2211. En efecto, previamente al 11 de julio de 2011, los establecimientos del Grupo Titi – Manco Cápac tenían distintos precios que podían diferenciarse hasta en S/ 0,20 por m^3; así, por ejemplo, el 4 de julio de 2011 se registraron dos (2) precios distintos: S/ 0,99 y S/ 1,19 por m^3; sin embargo, luego del 11 de julio del 2011 se uniformizaron sus precios, eliminando la dispersión que había existido previamente.

2212. Cabe señalar el caso de Manco Cápac-La Victoria que incluso modificó su política de precios diarios a partir del 11 de julio de 2011. Específicamente, antes de dicha fecha, este establecimiento tenía una política de precios diferenciada dependiendo la hora de atención al público. Así, este establecimiento cobraba S/ 0,99 por m^3 durante las primeras horas del día y S/ 1,19 por m^3 durante el resto del día; sin embargo, luego del 11 de julio de 2011 fijó una política de precio único, en el valor de S/ 1,28 por m^3.

2213. Por lo tanto, se evidencia que los establecimientos del Grupo Titi-Manco Cápac ajustaron sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostraron un patrón de comportamiento que difiere entre el periodo de concertación investigado y el periodo competitivo previo; específicamente, cambiaron su política comercial, pasando de establecer precios diferenciados a establecer un precio único, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo previo.

2214. En ese sentido, a partir de los **Correos 18, 24, 25 y 33**, y la serie de precios de sus estaciones de servicio se constata que Grupo Titi-Manco Cápac participó del incremento concertado del precio del GNV en Lima Metropolitana y Callao a S/ 1,38 por m^3 establecido en julio de 2011, denominado en la presente Resolución como Primer Episodio.

ii. Segundo Episodio

Análisis de participación

2215. Con relación al Segundo Episodio, la participación de Grupo PGN en el incremento progresivo del precio del GNV a S/ 0,99 por m^3 y S/ 1,18 por m^3 en setiembre y octubre de 2011 es constatada a partir de los **Correos 62, 86**, el documento de Excel titulado "Lista EESS GNV Lima y Callao.xlsx" y la serie de precios de sus estaciones de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en este incremento concertado.

2216. El documento de Excel titulado "Lista EESS GNV Lima y Callao.xlsx" permite identificar que Grupo Titi – Manco Cápac formó parte de la estructura de coordinación establecida en setiembre de 2011, vinculada a la coordinación e implementación de incrementos concertados del precio del GNV, aspecto que se

constata al verificarse en dicho documento que sus estaciones Manco Capac-La Victoria y Titi-Titi fueron comprendidas en la zona 10 (La Victoria), asignándoseles los números 82 (Manco Capac-La Victoria) y 93 (Titi-Titi) en dicha lista.

2217. El **Correo 62** permite constatar que el señor Carlos Basadre, gerente comercial de Grupo Bac Petrol, monitoreó el cumplimiento de la implementación del incremento concertado a S/ 0,99 por parte de Grupo Titi-Manco Cápac y otras estaciones de servicio.

Este aspecto es observado al identificarse en el **Correo 62** que el señor Carlos Basadre remite al señor Álvaro Piqueras, gerente general de Grupo Bac Petrol, reporte respecto a las variaciones de precios de Carrión Inversiones y otras estaciones de servicio, indicando que "recién hoy algunos han subido de precio según acuerdos de la última reunión", señalando que "Titi el más cercano ya subió a 0.99".

2218. El **Correo 86** permite constatar que el señor Carlos Puente, accionista de Grupo Titi-Manco Cápac, recibía reclamos del señor Arturo Izaguirre, gerente general de Grupo Argus, con motivo de la existencia de ciertos incumplimientos al incremento concertado, aspecto constatado al identificarse que, de manera posterior a la comunicación del señor Arturo Izaguirre remitiendo fotos en las que figura el precio del GNV de dos estaciones, esta es reenviada por el señor Gustavo Gómez Sánchez, directivo de Grupo Argus, al señor Jorge Valente, gerente general de Grupo Aba Singer, señalando "nadie cumple".

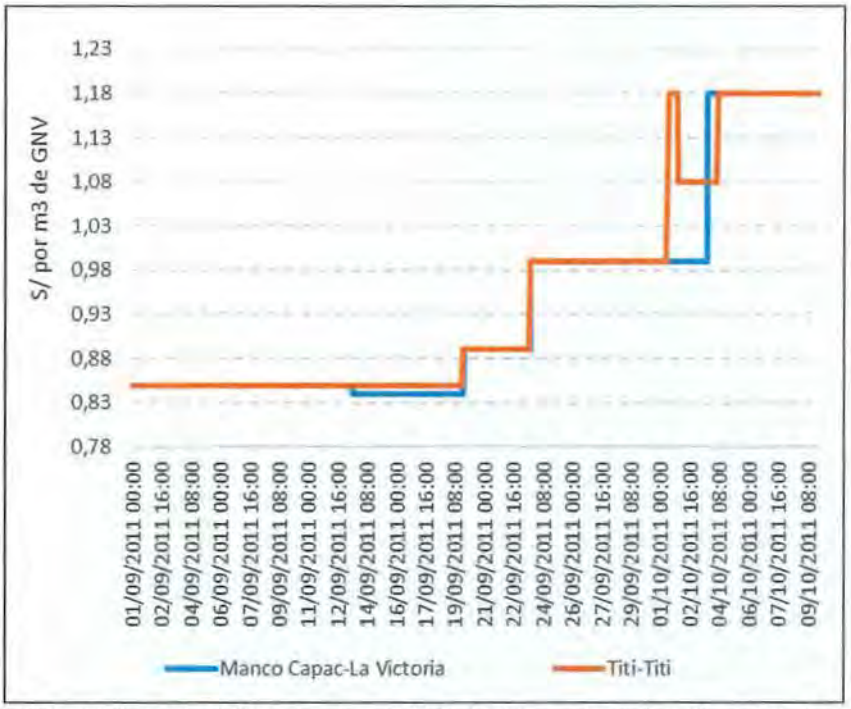
2219. Con relación a este episodio, las series de precios del Grupo Titi – Manco Cápac permiten constatar que este agente económico implementó en sus establecimientos el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones, registrando el precio de S/ 0,99 por m^3 el 23 de setiembre de 2011 e incrementándolo posteriormente a S/ 1,18 por m^3 entre el 1 y 4 de octubre de 2011[796].

PC

[Continúa en la página siguiente]

796 El comportamiento de los precios de los establecimientos del Grupo Titi – Manco Capac se encontró conforme a las características del episodio investigado que consistió en fijar el precio de venta de GNV en un mínimo de S/ 0,99 por m^3 en Lima Metropolitana y Callao entre el 20 y 28 de setiembre de 2011 y, posteriormente, fijar el precio a S/ 1,18 por m^3, entre el 28 de setiembre y 8 de octubre de 2011.

Gráfico 123
Serie de precios del Grupo Titi – Manco Capac*
(1 de setiembre al 9 de octubre de 2011)



* Cabe precisar que, debido a que los establecimientos registraron los mismos precios en el periodo graficado las series se superponen.
Fuente: Infogas-Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

2220. Ahora bien, se puede apreciar que los precios de los establecimientos de Grupo Titi–Manco Cápac mostraron un comportamiento distinto al observado durante el periodo competitivo previo.

2221. Así, el 1 de setiembre de 2011 el establecimiento Manco Cápac-La Victoria registró el precio de S/ 0,85 por m^3, mientras que los establecimientos que se encontraban en su zona de influencia registraron precios hasta S/ 0,14 por encima de dicho precio[797]; sin embargo, después del 5 de octubre de 2011, se uniformizaron sus precios con los precios de los establecimientos de su zona de influencia en el valor de S/ 1,38 por m^3, eliminando la dispersión que existía previamente.

PC

2222. Similarmente, el 1 de setiembre de 2011, el establecimiento Titi – Titi registró el precio de S/ 0,85 por m^3, mientras que los establecimientos que se encontraban en su zona de influencia registraron precios hasta S/ 0,15 por encima de dicho

797 Por ejemplo, este es el caso del establecimiento Espinoza-Arequipa que registró el precio de S/ 0,99. Para más información sobre los establecimientos vecinos del establecimiento analizado ver Anexo 4.

precio[798]; sin embargo, después del 8 de octubre de 2011[799], se uniformizaron sus precios con los precios de los establecimientos de su zona de influencia en el valor de S/ 1,18 por m^3, eliminando la dispersión que existía previamente.

2223. Por lo tanto, se evidencia que los establecimientos de Grupo Titi-Manco Cápac ajustaron sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostraron un patrón de comportamiento que difiere entre el periodo de concertación investigado y el periodo competitivo previo; específicamente, cambiaron su política comercial, pasando de establecer un precio distinto a sus establecimientos competidores cercanos (de su zona de influencia) a establecer un precio idéntico a estos, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo previo.

2224. En ese sentido, a partir de los **Correos 62 y 86**, el documento de Excel titulado "Lista EESS GNV Lima y Callao.xlsx" y la serie de precios de sus estaciones de servicio se constata que Grupo Titi-Manco Cápac participó del incremento progresivo del precio del GNV en Lima Metropolitana y Callao a S/ 0,99 por m^3 y S/ 1,18 por m^3 establecido en setiembre y octubre de 2011, denominado en la presente Resolución como Segundo Episodio.

iii. Cuarto Episodio

Análisis de participación

2225. Con relación al Cuarto Episodio, la participación de Grupo Titi-Manco Cápac en el incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,23 por m^3 en mayo de 2012, en el marco de la estructura de coordinación establecida en setiembre de 2011, es constatada a partir de la serie de precios de sus estaciones de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en este incremento concertado.

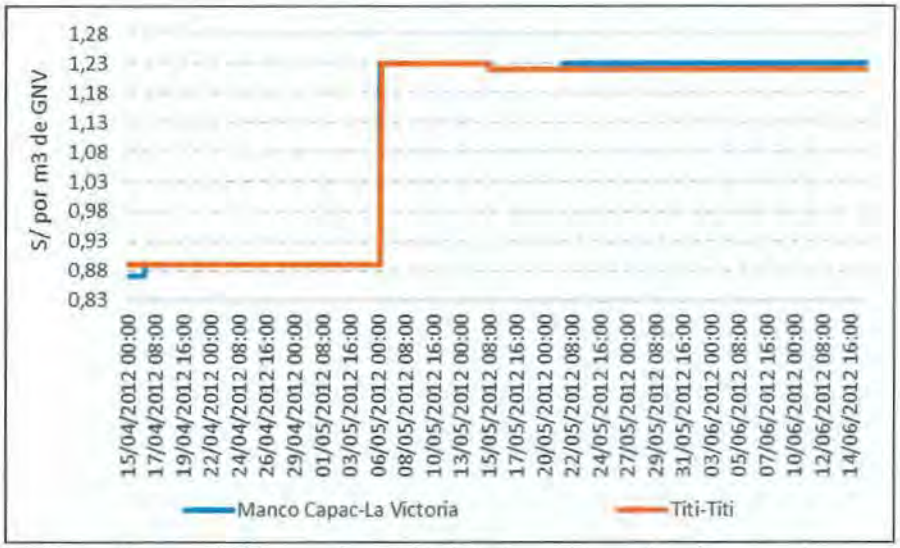
2226. Así, la serie de precios del Grupo Titi–Manco Cápac permite constatar que este agente económico implementó en sus dos (2) establecimientos el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones, incrementando sus precios a S/ 1,23 por m^3 el 6 de mayo de 2012, tal como se observa en el siguiente gráfico:

[Continúa en la página siguiente]

798 Este es el caso del establecimiento Corgas (antes Grupo V.C.C.) que registró el precio de S/ 1,00 por m^3.

799 El establecimiento Titi-Titi tuvo el precio de S/ 1,18 por m^3 a partir del 1 de octubre de 2011, sin embargo, las estaciones vecinas (a excepción de Mida – Midas Gas) terminaron de ajustar a dicho precio hasta el 8 de octubre de 2011.

Gráfico 124
Serie de precios del Grupo Titi – Manco Capac*
(15 de abril al 14 de junio de 2012)



* Cabe precisar que, debido a que los establecimientos registraron los mismos precios en el periodo graficado las series se superponen.
Fuente: Infogas-Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

2227. Este comportamiento se encontró conforme a las características de este episodio, que consistió en establecer los precios de venta de GNV a S/ 1,23 por m^3 entre el 5 y 10 de mayo de 2012.

2228. Asimismo, se puede apreciar que la política de precios de Grupo Titi–Manco Cápac cambió a partir del 6 de mayo de 2012. Específicamente, en el periodo previo al 6 de mayo de 2012, los establecimientos de Grupo Titi–Manco Cápac registraban precios distintos a sus establecimientos competidores cercanos; sin embargo, luego fijaron precios idénticos al registrado por estos competidores.

2229. Así, por ejemplo, el 4 de mayo de 2012, el establecimiento Manco Cápac-La Victoria registró el precio de S/ 0,89 por m^3, mientras que los establecimientos que se encontraban en su zona de influencia registraron precios hasta S/ 0,10 por m^3 por encima de dicho precio[800]; sin embargo, después del 7 de mayo de 2012[801], se uniformizaron sus precios con los precios de los establecimientos de su zona de influencia en el precio de S/ 1,23 por m^3, eliminando la dispersión que existía previamente.

2230. Similarmente, el 4 de mayo de 2012, el establecimiento Titi-Titi registró el precio de S/ 0,89 por m^3, mientras que los establecimientos que se encontraban en su zona de influencia registraron precios hasta S/ 0,06 por m^3 por encima de dicho

800 Por ejemplo, este es el caso del establecimiento Espinoza-Arequipa que registró el precio de S/ 0,99 por m^3. Para más detalles sobre los establecimientos competidores cercanos de las empresas investigadas, ver Anexo 4.

801 El establecimiento Manco Cápac-La Victoria tuvo el precio de S/ 1,23 a partir del 6 de mayo de 2012, sin embargo, las vecinas terminaron de ajustar a dicho precio hasta el 7 de mayo de 2012.

precio[802]; sin embargo, después del 9 de mayo de 2012[803], se uniformizaron sus precios con los precios de los establecimientos de su zona de influencia en el precio de S/ 1,23 por m³, eliminando la dispersión que existía previamente.

2231. Por lo tanto, se evidencia que los establecimientos de Grupo Titi-Manco Cápac incrementaron sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostraron un patrón de comportamiento que difiere entre el periodo de concertación investigado y el periodo competitivo previo; específicamente, cambiaron su política comercial, pasando de establecer un precio distinto a sus establecimientos competidores cercanos a establecer un precio idéntico a estos, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo previo.

2232. En ese sentido, a partir de la serie de precios de sus estaciones de servicio se constata que Grupo Titi-Manco Cápac participó del incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,23 por m³ en mayo de 2012, denominado en la presente Resolución como Cuarto Episodio.

iv. Quinto Episodio

Análisis de participación

2233. Con relación al Quinto Episodio, la participación de Grupo Titi-Manco Cápac en el incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,29 por m³ en junio de 2012 es constatada a partir de la serie de precios de sus estaciones de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en este incremento concertado.

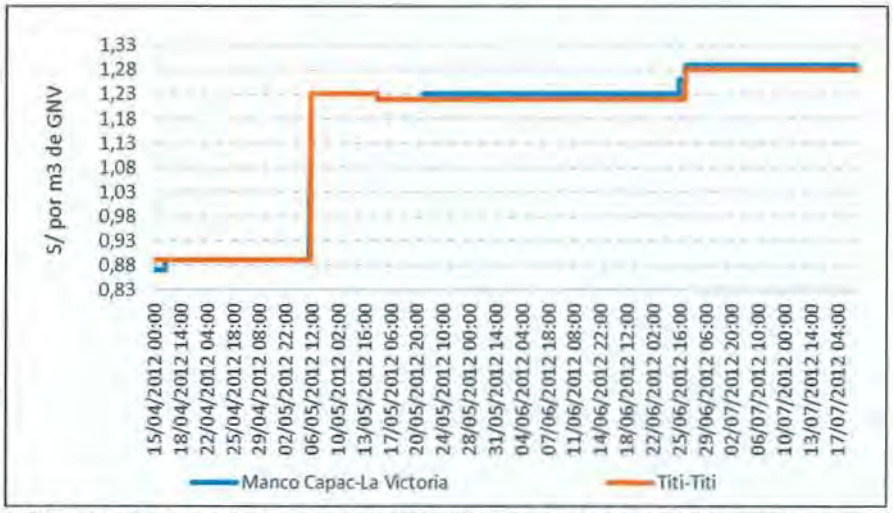
2234. Así, la serie de precios del Grupo Titi–Manco Cápac permite constatar que este agente económico implementó en sus dos establecimientos el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones, incrementando sus precios a S/ 1,28 y S/ 1,29 por m³, el 26 de junio de 2012, tal como se observa en el siguiente gráfico:

[Continúa en la página siguiente]

802 Este es el caso del establecimiento Corgas (antes Grupo V.C.C.) que registró el precio de S/ 0,95 por m³ de GNV. Para más detalles sobre los establecimientos competidores cercanos de las empresas investigadas, ver Anexo 4.

803 El establecimiento Titi-Titi tuvo el precio de S/ 1,23 a partir del 6 de mayo de 2012, sin embargo, sus establecimientos competidores cercanos ajustaron sus precios hasta el 9 de mayo de 2012.

Gráfico 125
Serie de precios del Grupo Titi – Manco Capac*
(15 de abril al 17 de julio de 2012)



* Cabe precisar que, debido a que los establecimientos registraron los mismos precios en el periodo graficado las series se superponen.
Fuente: Infogas-Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

2235. Este comportamiento se encontró conforme a las características de este episodio, que consistió en establecer los precios de GNV a S/ 1,29 por m^3 entre el 21 y 29 de junio de 2012.

2236. Al respecto, de acuerdo con la serie de precios de las empresas investigadas, se puede apreciar que la política de precios del Grupo Titi–Manco Cápac mostró un patrón de comportamiento distinto al observado durante su periodo competitivo previo, es decir, antes del 5 de mayo de 2012. Específicamente, los establecimientos del Grupo Titi–Manco Cápac registraban precios distintos a sus establecimientos competidores cercanos; sin embargo, luego establecieron un precio idéntico al registrado por estos.

2237. En efecto, como se ha indicado anteriormente, durante el periodo competitivo previo, el establecimiento Manco Cápac-La Victoria registró por ejemplo el precio de S/ 0,89 por m^3, mientras que los establecimientos que se encontraban en su zona de influencia registraron precios hasta S/ 0,10 por m^3 por encima de dicho precio[804]; sin embargo, después del 27 de junio de 2012, se uniformizaron sus precios con los de su zona de influencia entre los precios de S/ 1,27 y S/ 1,29 por m^3, reduciendo la dispersión que existía previamente.

2238. Similarmente, como se ha indicado anteriormente, durante el periodo competitivo previo, el establecimiento Titi-Titi registró por ejemplo el precio de S/ 0,89 por m^3, mientras que los establecimientos que se encontraban en su zona de influencia registraron precios hasta S/ 0,06 por m^3 por encima de dicho precio[805]; sin

804 Por ejemplo, este es el caso del establecimiento Espinoza-Arequipa que registró el precio de S/ 0,99 por m^3. Para más detalles sobre los establecimientos competidores cercanos de las empresas investigadas, ver Anexo 4.

805 Este es el caso del establecimiento Corgas (antes Grupo V.C.C.) que registró el precio de S/ 0,95 por m^3 de GNV. Para más detalles sobre los establecimientos competidores cercanos de las empresas investigadas, ver Anexo 4.

embargo, después del 27 de junio de 2012, se uniformizaron sus precios con los de su zona de influencia entre los precios de S/ 1,27 y S/ 1,29 por m^3, reduciendo la dispersión que existía previamente.

2239. En ese sentido, a partir de la serie de precios de sus estaciones de servicio se constata que Grupo Titi-Manco Cápac participó del incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,29 por m^3 en junio de 2012, denominado en la presente Resolución como Quinto Episodio.

v. Sexto Episodio

Análisis de participación

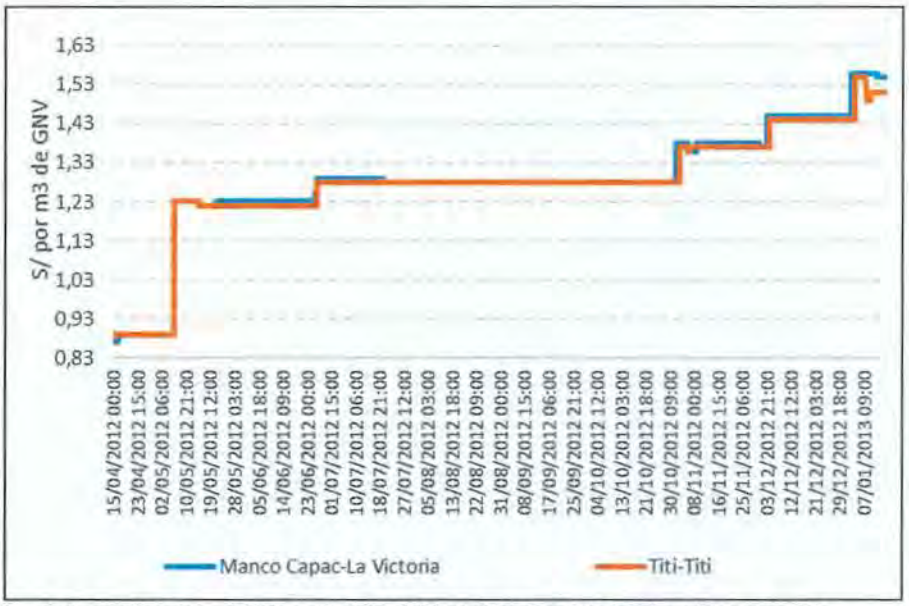
2240. Con relación al Sexto Episodio, la participación de Grupo Titi-Manco Cápac en los incrementos concertados del precio del GNV de S/ 0,10 (noviembre 2012), S/ 0,08 (diciembre 2012) y S/ 0,11 por m^3 (enero 2013) es constatada a partir de la serie de precios de sus estaciones de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en estos incrementos concertados.

2241. Así, las series de precios de los establecimientos del Grupo Titi–Manco Cápac permiten constatar que este agente económico implementó el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones. En particular, entre el 1 y 2 de noviembre de 2012 incrementó sus precios entre S/ 0,09 y S/ 0,10 por m^3; entre el 3 y 4 de diciembre de 2012 incrementó sus precios en S/ 0,08 por m^3; y, finalmente, entre el 2 y 3 de enero de 2013 incrementó sus precios en S/ 0,11 por m^3, tal como se muestra en el siguiente gráfico:

PC

[Continúa en la página siguiente]

Gráfico 126
Serie de precios del Grupo Titi – Manco Capac*
(15 de abril de 2012 al 7 de enero de 2013)



* Cabe precisar que, debido a que los establecimientos registraron los mismos precios en el periodo graficado las series se superponen.
Fuente: Infogas-Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

2242. Ahora bien, a partir de la información de precios y costos que obran en el expediente[806], se tiene que Grupo Titi-Manco Cápac registró un comportamiento atípico en el presente episodio respecto a otros periodos ajenos a la infracción identificada y presuntamente competitivos[807]. Dicho comportamiento se observa al comparar la relación de la evolución de los precios con los aumentos de costos entre el presente episodio y el periodo competitivo de junio de 2013 a noviembre de 2014.

2243. En el periodo competitivo de junio de 2013 a noviembre de 2014 se verifica que ante aumentos de costos los precios no mostraron variación o se redujeron. Así, durante junio de 2013[808] los costos de Grupo Titi-Manco Cápac se incrementaron en S/ 0,02 por m^3, mientras que sus precios se redujeron en S/ 0,01. Asimismo, entre junio de 2013 y noviembre de 2014, los costos de Grupo Titi-Manco Cápac se incrementaron en S/ 0,09 por m^3, mientras que los precios se redujeron en S/ 0,05 por m^3[809].

2244. Por el contrario, en el presente episodio se verifica que ante aumento de costos los precios se incrementaron, de manera tal que el incremento de precios

806 La información de los costos de las empresas investigadas corresponde a lo entregado por Cálidda en su escrito del 16 de febrero de 2018 que obra en fojas 10401 a 10404 del presente expediente.

807 Para más detalles sobre los periodos competitivos, ver anexo 5.

808 Durante dicho mes se observa un incremento de costos para todos los agentes económicos investigados.

809 El cálculo de las variaciones indicadas se realizó de manera acumulada en periodo señalado.

representó más del 100% del aumento de costos. En efecto, los costos de Grupo Titi-Manco Cápac se incrementaron en S/ 0,06, S/ 0,08 y S/ 0,11 por m^3 y sus precios se incrementaron en S/ 0,10[810], S/ 0,08 y S/ 0,11 por m^3 en noviembre y diciembre de 2012 y enero de 2013, respectivamente. Es decir, los incrementos de precios de Grupo Titi-Manco Cápac en noviembre y diciembre de 2012 y enero de 2013 representaron el 167%, 100% y 100% de los aumentos de costos registrados, respectivamente.

2245. Por lo tanto, se evidencia que los establecimientos de Grupo Titi-Manco Cápac incrementaron sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostraron un patrón de comportamiento que difiere con los periodos competitivos; específicamente, incrementaron sus precios ante aumento de costos en proporciones superiores al 100%, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo.

2246. En ese sentido, a partir de la serie de precios de sus estaciones de servicio se constata que Grupo Titi-Manco Cápac participó del incremento concertado del precio del GNV de S/ 0,10 (noviembre 2012), S/ 0,08 (diciembre 2012) y S/ 0,11 por m^3 (enero 2013), denominado en la presente Resolución como Sexto Episodio.

vi. Séptimo Episodio

Análisis de participación

2247. Con relación al Séptimo Episodio, la participación de Grupo Titi-Manco Cápac en el incremento concertado del precio del GNV en un rango de entre S/ 0,10 y S/ 0,15 por m^3 a implementarse en diciembre de 2014 es constatada a partir de las declaraciones de Vanessa Guzmán y la serie de precios de su estación de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en este incremento concertado.

2248. Las declaraciones de la señora Vanessa Guzmán permiten verificar que Grupo Titi-Manco Cápac coordinó con IE San Luis, Inversiones Arica, Midas Gas y Carrión Inversiones la implementación del incremento concertado en un rango de S/ 0,10 y S/ 0,15 por m^3 implementado en diciembre de 2014, al referir en sus declaraciones que los cambios de precios eran coordinados con IE San Luis, Inversiones Arica, Midas Gas y Grupo Titi-Manco Cápac, siendo la última variación realizada la correspondiente a diciembre de 2014[811].

PC

---

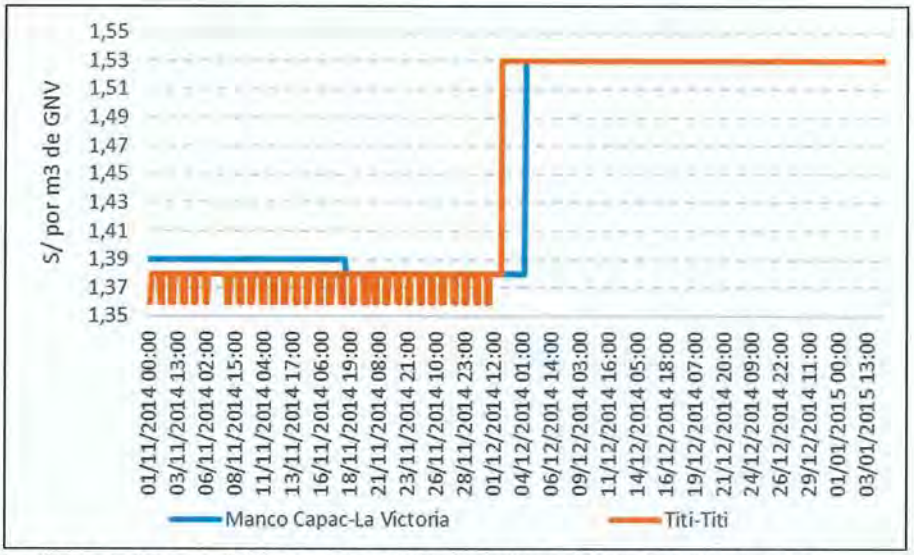
810 En detalle, los establecimientos del presente agente económico incrementaron en S/ 0,09 y S/ 0,10 por m^3.

811 Con relación a la forma de determinar los incrementos de precios de Carrión Inversiones, las declaraciones de la señora Vanessa Guzmán en la entrevista realizada el 29 de mayo de 2015 refieren lo siguiente:

> **Minuto 00:29 a 3:18**
> ***Secretaría Técnica:*** *¿Cómo se da los cambios de precios en el caso de la estación?*
> ***Vanessa Guzmán:*** *El cambio de precio se da de acuerdo a un tema de conversación interna entre los dueños de cada Grifo y de acuerdo a esto se reporta o se realiza el cambio a una determinada hora. Este cambio también se realiza a través de las redes que tenemos con Osinergmin. Tenemos un usuario y una contraseña para poder realizar el cambio y para que sea verificado tanto por los consumidores y por los propios (sic) personas que verifican el cambio, que son de Osinergmin*
> ***Secretaría Técnica:*** *¿Cuáles son los otros grifos?*
> ***Vanessa Guzmán:*** *me refiero a grifos, me refiero a la competencia. La competencia de acá abajo que es el grifo Arriola, el grifo del ovalo Arriola o el grifo Midas. Me refiero a la competencia.*
> ***Secretaría Técnica:*** *¿Arriola creo que esta con San Luis?*
> ***Vanessa Guzmán:*** *Aja, a unas cuadras. Tres cuadras creo.*

2249. Con relación a este episodio, la serie de precios de los establecimientos de Grupo Titi–Manco Cápac permiten constatar que este agente económico implementó en sus dos (2) establecimientos el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones. En particular, incrementó sus precios en S/ 0,15 por m^3 entre el 1 y 4 de diciembre de 2014, tal como se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 127
Serie de precios del Grupo Titi – Manco Capac*
(1 de noviembre de 2014 al 3 de enero de 2015)



* Cabe precisar que, debido a que los establecimientos registraron los mismos precios en el periodo graficado las series se superponen.
Fuente: Infogas-Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

2250. Ahora bien, a partir de la información de precios y costos que obran en el expediente[812], se tiene que el Grupo Titi - Manco Cápac registró un comportamiento atípico en el presente episodio respecto a otros periodos ajenos a la infracción identificada y presuntamente competitivos[813]. Dicho comportamiento se observa al comparar la relación de la evolución de los precios con los aumentos de costos[814] entre el presente episodio y el periodo competitivo

---

Secretaría Técnica: *¿Y el otro creo que es K?*
Vanessa Guzmán: *El Ovalo, es más abajo, es KP Gas*
Secretaría Técnica: *¿Con esos serían?*
Vanessa Guzmán: *Correcto. Y uno que esta al costado del Arriola, creo que le dicen el Titi (...)*
(...)
Vanessa Guzmán: *La última vez que se cambio fue el 1 de diciembre de 2014 a las 3:40, desde ahí no hemos tenido ningún tipo de cambio en el mercado.*
(...)
Vanessa Guzmán: *Si el de abajo se demora en subir el precio el taxista se va y nosotros perdemos clientes. Es por eso que siempre se hace una coordinación.*

812 La información de los costos de las empresas investigadas corresponde a lo entregado por Cálidda en su escrito del 16 de febrero de 2018 que obra en fojas 10401 a 10404 del presente expediente.

813 Para más detalles sobre los periodos competitivos, ver anexo 5.

814 Para más detalles sobre la información de costos de las empresas ver anexo 3.

de julio de 2015, mes donde se observa un incremento de costos de la mayoría de las empresas investigadas[815].

2251. Al respecto, en julio de 2015 el Grupo Titi - Manco Cápac registró un incremento en sus costos de S/ 0,004 por m^3, mientras que sus precios no mostraron variación.

2252. A diferencia de lo anterior, en el presente episodio se verifica que, ante un aumento de costos los precios se incrementaron en magnitudes superiores a lo indicado anteriormente. En efecto, los costos del Grupo Titi - Manco Cápac se incrementaron en S/ 0,01 y sus precios se incrementaron en S/ 0,15 por m^3 en diciembre de 2014[816].

2253. Por lo tanto, se evidencia que los establecimientos del Grupo Titi - Manco Cápac incrementaron sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostraron un patrón de comportamiento que difiere con los periodos competitivos; específicamente, incrementaron sus precios en S/ 0,15 ante un incremento de costos, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo

2254. En ese sentido, a partir de las declaraciones de Vanessa Guzmán y la serie de precios de su estación de servicio se constata que Grupo Titi-Manco Cápac participó del incremento concertado del precio del GNV implementado en diciembre de 2014, denominado en la presente Resolución como Séptimo Episodio.

7.6.17. Grupo Mandujano

2255. Agente económico conformado por Vista Alegre, Gasnorte, Lubrigas y El Pino que tuvo cuatro (4) establecimientos de venta al público de GNV durante los episodios investigados, conforme al siguiente detalle:

PC

[Continúa en la página siguiente]

815 En detalle, las variaciones de costos promedio entre los establecimientos de los agentes que participaron en el presente episodio fueron, como máximo S/ 0,022 y como mínimo S/ 0,001, Cabe señalar que Duogas, Gesa, Grupo Salomón – Caligas y Siroco no presentan un incremento de costos en el rango indicado.

816 Cabe señalar que sus costos se incrementaron en S/ 0,02 en noviembre de 2014.

Cuadro 41
Establecimientos de venta de GNV del Grupo Mandujano
(2011-2015)

Razón Social	Establecimiento	Dirección	Distrito	Primer registro de precios
Centrogas Vista Alegre S.A.C.	Vista Alegre-Vista Alegre	Av. Nicolás Ayllón 4706 (Lote A, Parcela A, Fundo Vista Alegre)	Ate	07/04/2011
Estación de Servicios El Pino E.I.R.L.	El Pino-El Pino	Jr. Manuel Echeandía 586 Esq. Con Av. Circunvalación Mz. A, Lotes 6, 7 y 8, Urb. Lotización Industrial El Pino	San Luis	23/03/2011
Lubrigas S.R.LTDA.	Lubrigas-Lubrigas	Av. Nicolás Ayllón 3990, Urb. Fundo Mayorazgo	Ate	02/04/2011
Gasnorte S.A.C.	Gasnorte-Gasnorte	Av. Gerardo Unger 3323, Urb. Habil. Industrial	Independencia	02/03/2011

Fuente: Infogas – Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

i. Primer Episodio

Análisis de participación

2256. Con relación al Primer Episodio, la participación de Grupo Mandujano en el incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,38 por m^3 en julio de 2011 es constatada a partir de los **Correos 15, 16, y 19**, y la serie de precios de sus estaciones de servicio, evidencia que permite acreditar que este agente económico inició su participación en la conducta investigada en julio de 2011.

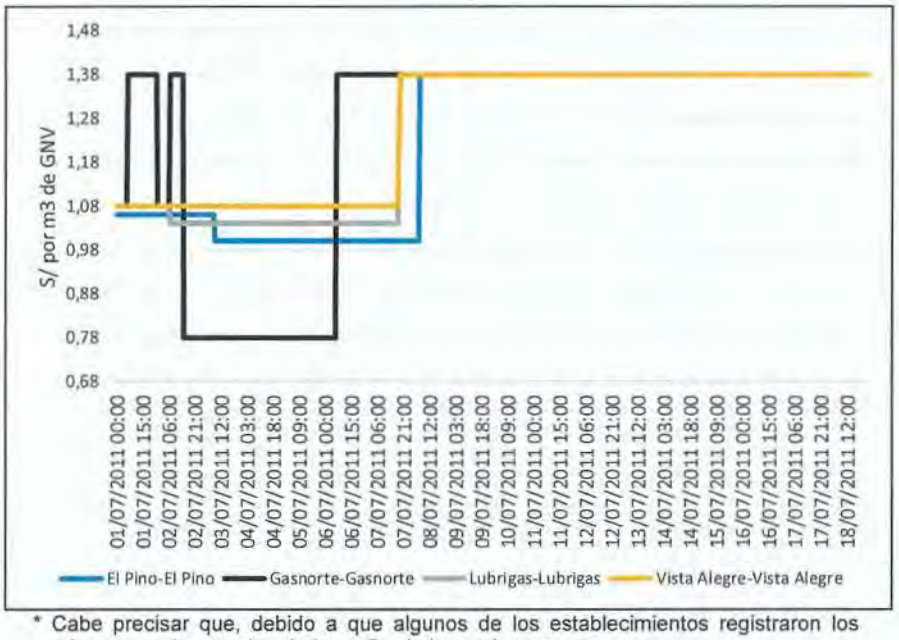
2257. Los **Correos 15 y 16** permiten identificar que Grupo Mandujano participó en la reunión de concertación del 8 de julio de 2011. Ello se evidencia en tanto el señor Amílcar Mandujano, gerente general de Grupo Mandujano, aparece registrado en la lista de asistentes con nombre, firma y teléfono.

2258. El **Correo 19** permite constatar que Grupo Mandujano participó en el acuerdo entre estaciones de servicios para el incremento de precios del GNV a S/ 1,38. Ello se evidencia en tanto se señala que el señor Amílcar Mandujano, gerente general de Grupo Mandujano, presionó a Grupo Primax para que incremente el precio de sus estaciones de servicio "Felverana", "Canadá" y "San Luis", de acuerdo a lo coordinado.

2259. Con relación a este episodio, la serie de precios de Grupo Mandujano permite constatar que este agente económico implementó en sus cuatro (4) establecimientos el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones. En particular, incrementaron sus precios entre el 6 y 8 de julio de 2011[817], tal como se observa en el siguiente gráfico:

[817] En efecto, se observa que el establecimiento Gasnorte – Gasnorte incrementó sus precios el 6 de julio de 2011, Lubrigas-Lubrigas y Vista Alegre-Vista Alegre incrementaron sus precios el 7 de julio de 2011 y el establecimiento El Pino-ElPino incrementó sus precios el 8 de julio de 2011.

Gráfico 128
Serie de precios de los establecimientos del Grupo Mandujano*
(1 al 18 de julio de 2011)



* Cabe precisar que, debido a que algunos de los establecimientos registraron los mismos precios en el periodo graficado las series se superponen.
Fuente: Infogas-Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

2260. Este comportamiento se encontró conforme a las características del episodio investigado, que consistió en establecer los precios de venta de GNV en S/ 1,38 a partir del 5 de julio de 2011, con un periodo de implementación hasta el 15 de julio de 2011.

2261. Al respecto, se puede apreciar que la política de precios del Grupo Mandujano cambió a partir del 6 de julio de 2011. Específicamente, antes de dicha fecha, el Grupo Mandujano mantenía en sus establecimientos una política de precios diferenciados por zonas; sin embargo, luego estableció una política de precio único e incrementó dicho precio al valor acordado.

2262. En efecto, previamente al 6 de julio de 2011, los establecimientos de Grupo Mandujano tenían precios distintos que podían diferenciarse hasta en S/ 0,30 por m^3; así, por ejemplo, el 4 de julio de 2011 se registraron cuatro (4) precios distintos: S/ 0,78, S/ 1,00, S/ 1,04 y S/ 1,08 por m^3; sin embargo, luego los precios se uniformizaron, eliminando la dispersión que había existido previamente

PC

2263. Por lo tanto, se evidencia que los establecimientos del Grupo Mandujano incrementaron sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostraron un patrón de comportamiento que difiere entre el periodo de concertación investigado y el periodo competitivo previo; específicamente, cambiaron su política comercial, pasando de establecer precios diferenciados por zonas a un precio único, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo previo.

2264. En ese sentido, a partir de los **Correos 15, 16 y 19**, y la serie de precios de las estaciones de servicio se constata que Grupo Mandujano participó del incremento concertado del precio del GNV en Lima Metropolitana y Callao a S/ 1,38 por m^3 establecido en julio de 2011, denominado en la presente Resolución como Primer Episodio

ii. Segundo Episodio

Análisis de participación

2265. Con relación al Segundo Episodio, la participación de Grupo Mandujano en el incremento progresivo del precio del GNV a S/ 0,99 por m^3 y S/ 1,18 por m^3 en setiembre y octubre de 2011 es constatada a partir de los **Correos 47, 48, 49, 63, 64 y 70**, el documento de Excel titulado "Lista EESS GNV Lima y Callao.xlsx", la entrevista realizada al señor Eduardo Caprile, y la serie de precios de sus estaciones de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en este incremento concertado.

2266. El documento de Excel titulado "Lista EESS GNV Lima y Callao.xlsx" permite identificar que Grupo Mandujano formó parte de la estructura de coordinación establecida en setiembre de 2011, vinculada a la coordinación e implementación de incrementos concertados del precio del GNV, aspecto que se constata al verificarse en dicho documento que sus estaciones Lubrigas-Lubrigas, Vista Alegre-Vista Alegre, Gasnorte-Gasnorte y El Pino-El Pino fueron comprendidas en las zonas 1 (Ate), 7 (Independencia) y 14 (San Luis), asignándoseles los números 10 (Lubrigas-Lubrigas), 12 (Vista Alegre-Vista Alegre), 59 (Gasnorte-Gasnorte) y 118 (El Pino-El Pino) en dicha lista.

2267. Los **Correos 47 y 48** permiten constatar que el señor Amílcar Mandujano, gerente general de Grupo Mandujano, asistió a la reunión de concertación del 9 de setiembre de 2011 en las oficinas de ITS5 y fue designado como delegado de la zona de Independencia para la reunión de concertación del 12 de setiembre de 2011, aspecto verificado en estas comunicaciones al referirse que en la reunión del 9 de setiembre de 2011 en las oficinas de ITS5 se decidió que el señor Amílcar Mandujano representara a su zona en la reunión del 12 de setiembre de 2011.

2268. El **Correo 49** permite evidenciar que el señor Amílcar Mandujano, gerente general de Grupo Mandujano, participó en la reunión de concertación del 12 de setiembre de 2011 realizada en las oficinas de Grupo Centauro. Ello se constata en tanto el señor Alfonso Balta, asesor externo de PGT, le remite al señor Amílcar Mandujano, gerente general de Grupo Mandujano, información sobre la reunión de delegados de zona a llevarse a cabo el día 12 de setiembre de 2011, indicando el día, la hora y la dirección en la que esta desarrollaría.

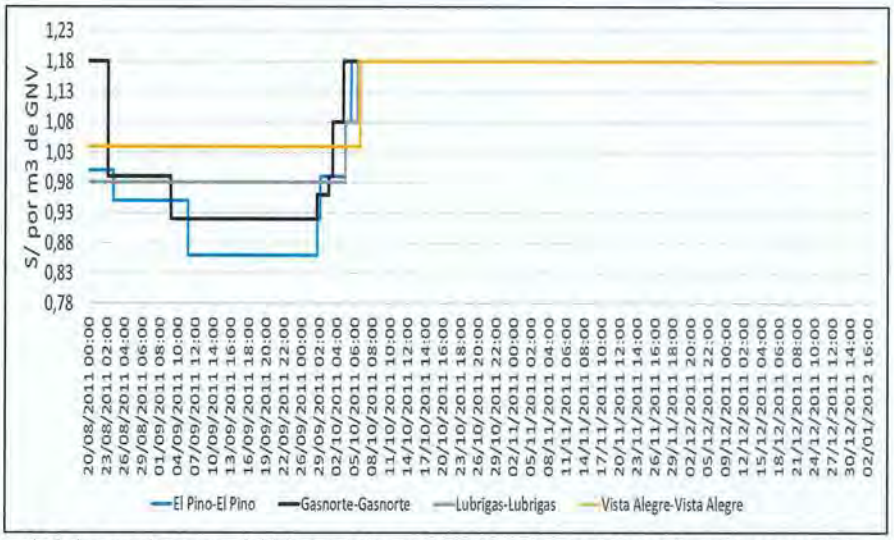
2269. Los **Correos 63 y 64** permite constatar que los señores Jorge Calderón, apoderado de Assa, Ignacio Sánchez, vicepresidente ejecutivo de Acosa, Aldo Guerrini, gerente general de Grupo Petrocorp, César López, gerente general de Grupo Copetrol, y Mauricio Ortega, gerente general de Alta Vidda Gas, monitorearon el cumplimiento de la implementación del incremento concertado a S/ 0,99 por parte de Grupo Mandujano y otras estaciones de servicio.

Este aspecto es observado al identificarse en los **Correos 63 y 64** que los señores Jorge Calderón y Mauricio Ortega remiten a estos representantes de estaciones de servicio reportes del precio de distintas estaciones de servicio de los distritos de Breña, Cercado de Lima, Pueblo Libre, San Luis y Ate, entre las que se encuentra la estación "El Pino" de Grupo Mandujano, indicando que en ciertas zonas les iba bien y en otras la situación "sigue dura".

2270. El **Correo 70** permite constatar que el señor Amílcar Mandujano, gerente general de Grupo Mandujano, participó en la reunión de concertación del 28 de setiembre de 2011 realizada en las oficinas de Energigas. Ello se demuestra en tanto el señor Aldo Guerrini, gerente general de Grupo Petrocorp, le remite al señor Amílcar Mandujano, gerente general de Grupo Mandujano, información respecto de la reunión del 28 de setiembre de 2018, indicando la dirección y la hora de la misma.

2271. Con relación a este episodio, la serie de precios del Grupo Mandujano permite constatar que este agente económico implementó en sus cuatro (4) establecimientos el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones. En efecto, se puede observar que sus cuatro (4) establecimientos incrementaron sus precios hasta llegar a S/ 1,18 por m^3 entre el 3 y 6 de octubre de 2011[818], tal como se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 129
Serie de precios de los establecimientos del Grupo Madujano*
(20 de agosto de 2011 al 2 de enero de 2012)



* Cabe precisar que, debido a que los establecimientos registraron los mismos precios en el periodo graficado las series se superponen.
Fuente: Infogas-Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

2272. Este comportamiento se encontró conforme a las características de este episodio, que consistió en establecer los precios de venta de GNV a un mínimo de S/ 0,99

818 Cabe señalar que los establecimientos Vista Alegre-Vista Alegre y Lubrigas-Lubrigas venían con precios de S/ 1,04 y S/ 0,98 por m^3 antes del 20 de setiembre de 2011; por su parte, los establecimientos El Pino-El Pino y Gasnorte-Gasnorte comenzaron a incrementar sus precios a partir del 28 de setiembre de 2011, alcanzando el precio de S/ 0,99 por m^3 el 29 y 30 de setiembre de 2011, respectivamente.

por m^3 entre el 20 y 28 de setiembre de 2011 y posteriormente incrementar el precio a S/ 1,18 por m^3 entre el 29 de setiembre y 8 de octubre de 2011.

2273. Al respecto, se puede apreciar que la política de precios de Grupo Mandujano mostró un comportamiento distinto al observado durante el periodo competitivo previo. Específicamente, antes del inicio del presente episodio de concertación el Grupo Mandujano tenía una política de precios diferenciados por zonas; sin embargo, luego estableció una política de precio único e incrementó dicho precio al valor acordado.

2274. En efecto, previamente al 20 de setiembre de 2011, los establecimientos del Grupo Mandujano tenían precios distintos que podían diferenciarse hasta en S/ 0,18 por m^3, así, por ejemplo, el 16 de setiembre de 2011 se registraron cuatro (4) precios distintos: S/ 0,86, S/ 0,92, S/ 0,98 y S/ 1,04; sin embargo, a partir del 6 de octubre todos los establecimientos de Grupo Mandujano uniformizaron sus precios a S/ 1,18 por m^3, eliminando la dispersión que había existido previamente.

2275. Por lo tanto, se evidencia que los establecimientos de Grupo Mandujano incrementaron sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostraron un patrón de comportamiento que difiere entre el periodo de concertación investigado y el periodo competitivo previo, específicamente, cambiaron su política comercial, pasando de establecer precios diferenciados por zonas a un precio único, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo previo.

2276. En ese sentido, a partir de los **Correos 47, 48, 49, 63, 64 y 70**, la entrevista realizada al señor Eduardo Caprile, y la serie de precios de sus estaciones de servicio se constata que Grupo Mandujano participó del incremento progresivo del precio del GNV en Lima Metropolitana y Callao a S/ 0,99 por m^3 y S/ 1,18 por m^3 establecido en setiembre y octubre de 2011, denominado en la presente Resolución como Segundo Episodio.

Alegaciones a la evidencia identificada

2277. Con relación a su participación en el Segundo Episodio, Grupo Mandujano cuestionó el análisis respecto del **Correo 70**, señalando que dicha dirección de correo electrónico nunca ha sido utilizada por el señor Amílcar Mandujano, sino que la utilizaba el señor Ricardo Borja, precisando que no tomó conocimiento de las comunicaciones contenidas en los correos.

2278. Al respecto, debemos señalar que el señor Ricardo Borja manifestó en la entrevista realizada el 19 de marzo de 2018 que la cuenta de correo electrónico con la dirección "corporacionvistaalegre@hotmail.com" era utilizada por él y por la oficina administrativa que dependía del señor Amílcar Mandujano[819], lo que contradice los alegatos formulados por Grupo Mandujano.

---

819 Además, el señor Ricardo Borja señaló que anteriormente utilizaban el dominio "hotmail", el cual era manejado por la oficina administrativa, conforme se aprecia en la entrevista realizada el 19 de marzo de 2018:

> **Minuto 6:05 a 6:34**
> ***Ricardo Borja:*** *Antes utilizábamos el Hotmail, ahora tenemos un corporativo. Y el hotmail lo manejaba la oficina administrativa como yo. La señorita Katty. Solamente correos dirigidos a nosotros.*
> ***Secretaría Técnica:*** *¿Y La señorita Katty que cargo tiene?*

2279. Adicionalmente, el uso de la cuenta "corporacionvistaalegre@hotmail.com" puede corroborarse por la ficha de contacto correspondiente al señor Amílcar Mandujano, encontrada en la computadora del señor Aldo Guerrini, gerente general de Grupo Petrocorp, en la que se evidencia que dicha cuenta de correo electrónico corresponde a una utilizada por el señor Amílcar Mandujano. Todo ello corrobora que dicha dirección de correo pertenecía al Grupo Mandujano, siendo manejada, entre otros, por el señor Amílcar Mandujano.

2280. Debido a ello, corresponde desestimar la alegación particular de Grupo Mandujano referida a la utilización de la cuenta de correo electrónico "corporacionvistaalegre@hotmail.com" de manera exclusiva por parte del señor Ricardo Borja, debido a que es contrario a las propias declaraciones brindadas por esta persona.

iii. Tercer Episodio

Análisis de participación

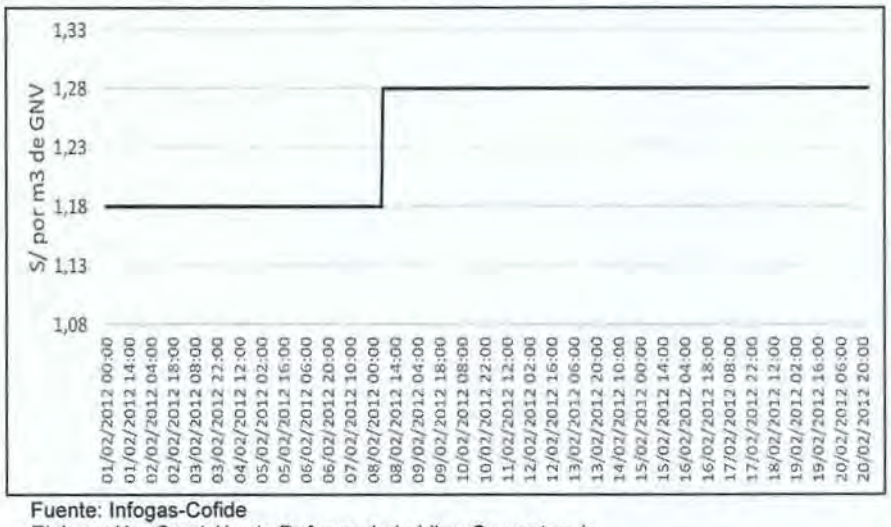
2281. Con relación al Tercer Episodio, la participación de Grupo Mandujano en el incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,28 por m^3 en febrero de 2012, como parte del incremento progresivo del precio del GNV iniciado en setiembre de 2011, es constatada a partir de la serie de precios de sus estaciones de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en este incremento concertado.

2282. Así, la serie de precios del Grupo Mandujano permite constatar que este agente económico implementó en un (1) establecimiento el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones. En particular, de acuerdo con las series de precios, se observa que el establecimiento Gasnorte-Gasnorte incrementó su precio de S/ 1,18 a S/ 1,28 por m^3 el 8 de febrero de 2012, tal como se observa en el siguiente gráfico:

[Continúa en la página siguiente]

Ricardo Borja: *Ella trabaja en la oficina* (sic)
(...)
Secretaría Técnica: *¿Quién es el superior de la señora Katty?*
Ricardo Borja: *La gerencia.*

Gráfico 130
Serie de precios del establecimiento de Gasnorte-Gasnorte
(1 al 20 de febrero de 2012)



Fuente: Infogas-Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

2283. Este comportamiento se encontró conforme a las características de este episodio investigado, que consistió en establecer los precios de GNV a S/ 1,28 por m^3 a partir del 4 de febrero, con un periodo de implementación hasta el 23 de febrero de 2012.

2284. El cambio de comportamiento de Grupo Mandujano se evidencia si se considera el precio cobrado por este en relación con los precios cobrados por sus establecimientos competidores cercanos. Sobre el particular, durante el periodo competitivo previo, es decir, previamente al 20 de setiembre de 2011, Gasnorte-Gasnorte registraba un precio distinto al de sus establecimientos competidores cercanos; sin embargo, luego del 8 de febrero de 2012, Gasnorte-Gasnorte estableció un precio idéntico al registrado por estos, similar a lo ocurrido durante el segundo episodio investigado[820].

2285. Así, por ejemplo, el 16 de setiembre de 2011, el establecimiento Gasnorte-Gasnorte registró el precio de S/ 0,92 por m^3, siendo el precio más bajo de su zona de influencia, específicamente, S/ 0,07 por m^3 por debajo de los establecimientos competidores cercanos[821]; sin embargo, después del 8 de febrero de 2012, se uniformizaron sus precios con los de su zona de influencia en el valor de S/ 1,28 por m^3, eliminando la dispersión que existía previamente.

2286. Por lo tanto, se evidencia que el establecimiento de Grupo Mandujano incrementó sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostró un patrón de comportamiento que difiere entre el periodo de concertación investigado y el periodo competitivo previo; específicamente, cambió su política

820 Para más detalles sobre los establecimientos competidores cercanos de las empresas investigadas, ver Anexo 4

821 Por ejemplo, para el caso de los establecimientos Espinoza-Sol De Oro, Intraserv 5-Intraserv 5 y Petrocorp-Petrocorp II que registraron el precio de S/ 0,99 por m^3. Para más detalles sobre los establecimientos competidores cercanos de las empresas investigadas, ver Anexo 4.

comercial, pasando de establecer un precio distinto al precio de sus establecimientos competidores cercanos a establecer un precio idéntico a estos, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo previo.

2287. En ese sentido, a partir de la serie de precios de sus estaciones de servicio se constata que Grupo Mandujano participó del incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,28 por m^3 en febrero de 2012, denominado en la presente Resolución como Tercer Episodio

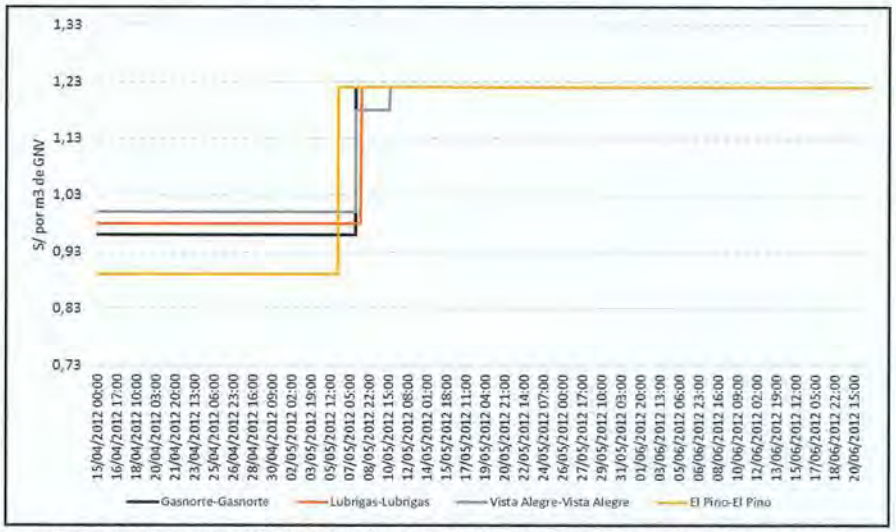
iv. Cuarto Episodio

Análisis de participación

2288. Con relación al Cuarto Episodio, la participación de Grupo Mandujano en el incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,23 por m^3 en mayo de 2012, en el marco de la estructura de coordinación establecida en setiembre de 2011, es constatada a partir de la serie de precios de sus estaciones de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en este incremento concertado.

2289. Así, la serie de precios de Grupo Mandujano permite constatar que este agente económico implementó en sus cuatro (4) establecimientos el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones. En particular, se puede observar que todos sus establecimientos incrementaron sus precios a S/ 1,22 por m^3 entre el 6 y 10 de mayo de 2012, tal como se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 131
Serie de precios de los establecimientos del Grupo Madujano*
(15 de abril al 20 de junio de 2012)



* Cabe precisar que, debido a que los establecimientos registraron los mismos precios en el periodo graficado las series se superponen.
Fuente: Infogas-Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

2290. Este comportamiento se encontró conforme a las características de este episodio, que consistió en establecer los precios de GNV a S/ 1,23 por m^3 entre el 5 y 10 de mayo de 2012[822].

2291. De acuerdo con lo anterior, se puede apreciar que los precios de los establecimientos de Grupo Mandujano mostraron un patrón de comportamiento distinto al observado antes del 6 de mayo de 2012. En efecto, a partir de dicha fecha, el Grupo Mandujano estableció una política de precio único e incrementó dicho precio al valor acordado.

2292. En efecto, previamente al 6 de mayo de 2012, los establecimientos de Grupo Mandujano tenían precios distintos que podían diferenciarse hasta en S/ 0,11 por m^3; así, por ejemplo, el 4 de mayo de 2012 se registraron cuatro (4) precios distintos: S/ 0,89, S/ 0,96, S/ 0,98 y S/ 1,00 por m^3; sin embargo, luego los precios se uniformizaron, llegando a establecer solo el precio de S/ 1,23 por m^3, eliminando la dispersión que había existido previamente.

2293. Por lo tanto, se evidencia que los establecimientos de Grupo Mandujano incrementaron sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostraron un patrón de comportamiento que difiere entre el periodo de concertación investigado y el periodo competitivo previo; específicamente, cambiaron su política comercial, pasando de establecer precios diferenciados por zonas a un precio único, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo previo.

2294. En ese sentido, a partir de la serie de precios de sus estaciones de servicio se constata que Grupo Mandujano participó del incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,23 por m^3 en mayo de 2012, denominado en la presente Resolución como Cuarto Episodio.

v. Quinto Episodio

Análisis de participación

2295. Con relación al Quinto Episodio, la participación de Grupo Mandujano en el incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,29 por m^3 en junio de 2012, en el marco de la estructura de coordinación establecida en setiembre de 2011, es constatada a partir de la serie de precios de sus estaciones de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en este incremento concertado.

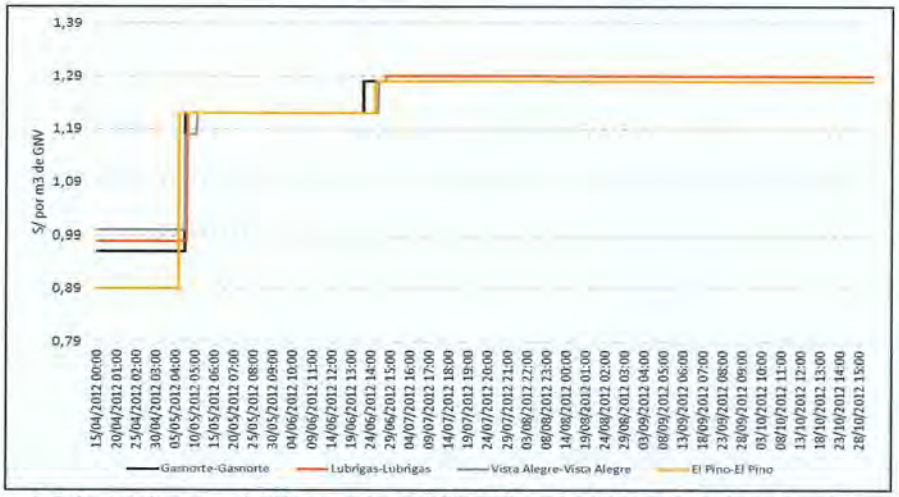
2296. Con relación a este episodio, la serie de precios de Grupo Mandujano permite constatar que este agente económico implementó en sus cuatro (4) establecimientos el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones. Específicamente, un (1) establecimiento incrementó su precio a S/ 1,29 el 28 de

---

822 Cabe precisar que, si bien los establecimientos de Grupo Mandujano incrementaron sus precios S/ 0,01 por m^3 por debajo del precio acordado, este precio era permitido durante la ejecución de los episodios investigados. En tal sentido, es posible señalar que el Grupo Mandujano aplicó el incremento de precios conforme a las coordinaciones descritas. Para más información, ver Anexo 2.

junio de 2012 y los otros tres (3) incrementaron sus precios a S/ 1,28 por m^3, entre el 22 y 25 de junio de 2012[823], tal como se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 132
Serie de precios de los establecimientos de Grupo Mandujano*
(15 de abril al 28 de octubre de 2012)



* Cabe precisar que, debido a que los establecimientos registraron los mismos precios en el periodo graficado las series se superponen.
Fuente: Infogas-Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

2297. Este comportamiento se encontró conforme a las características de este episodio, que consistió en establecer los precios de GNV a S/ 1,29 por m^3 entre el 21 y 29 de mayo de 2012[824].

2298. De acuerdo con lo anterior, se puede apreciar que los precios de los establecimientos de Grupo Mandujano mostraron un patrón de comportamiento distinto al observado durante el periodo competitivo previo, es decir, antes del 5 de mayo de 2012. En efecto, durante este episodio de concertación, el Grupo Mandujano estableció una política de precios menos diferenciados e incrementó dichos precios al valor acordado, similar a lo ocurrido durante el cuarto episodio.

2299. En efecto, como se ha indicado anteriormente, durante el periodo competitivo previo los establecimientos de Grupo Mandujano tenían precios distintos que podían diferenciarse hasta en S/ 0,11 por m^3; así, por ejemplo, el 4 de mayo de 2012 se registraron cuatro (4) precios distintos; S/ 0,89, S/ 0,96, S/ 0,98 y S/ 1,00 por m^3; sin embargo, a partir del 28 de junio de 2012 los precios se uniformizaron, registrándose solo dos (2) precios, S/ 1,28 y S/ 1,29 por m^3, es decir, la diferencia de precios dentro de los establecimientos del grupo fue de solo S/ 0,01 por m^3, reduciendo de esta manera la dispersión que había existido previamente.

PC

823 Los establecimientos que incrementaron sus precios a S/ 1,28 fueron Gasnorte-Gasnorte, Vista Alegre-Vista Alegre y El Pino-El Pino. Por su parte, Lubrigas-Lubrigas incrementó su precio a S/ 1,29 por m^3.

824 Cabe precisar que, si bien los establecimientos de Grupo Mandujano incrementaron sus precios S/ 0,01 por m^3 por debajo del precio acordado, este precio era permitido durante la ejecución de los episodios investigados. En tal sentido, es posible señalar que el Grupo Mandujano aplicó el incremento de precios conforme a las coordinaciones descritas. Para más información, ver Anexo 2.

2300. Por lo tanto, se evidencia que los establecimientos de Grupo Mandujano incrementaron sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostraron un patrón de comportamiento que difiere entre el periodo de concertación investigado y el periodo competitivo previo; específicamente, cambiaron su política comercial, pasando de establecer precios diferenciados por zonas a precios menos dispersos, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo previo.

2301. En ese sentido, a partir de la serie de precios de sus estaciones de servicio se constata que Grupo Mandujano participó del incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,29 por m^3 en junio de 2012, denominado en la presente Resolución como Quinto Episodio.

vi. Sexto Episodio

Análisis de participación

2302. Con relación al Sexto Episodio, la participación de Grupo Mandujano en los incrementos concertados del precio del GNV de S/ 0,10 (noviembre 2012), S/ 0,08 (diciembre 2012) y S/ 0,11 por m^3 (enero 2013) es constatada a partir de la serie de precios de sus estaciones de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en estos incrementos concertados.

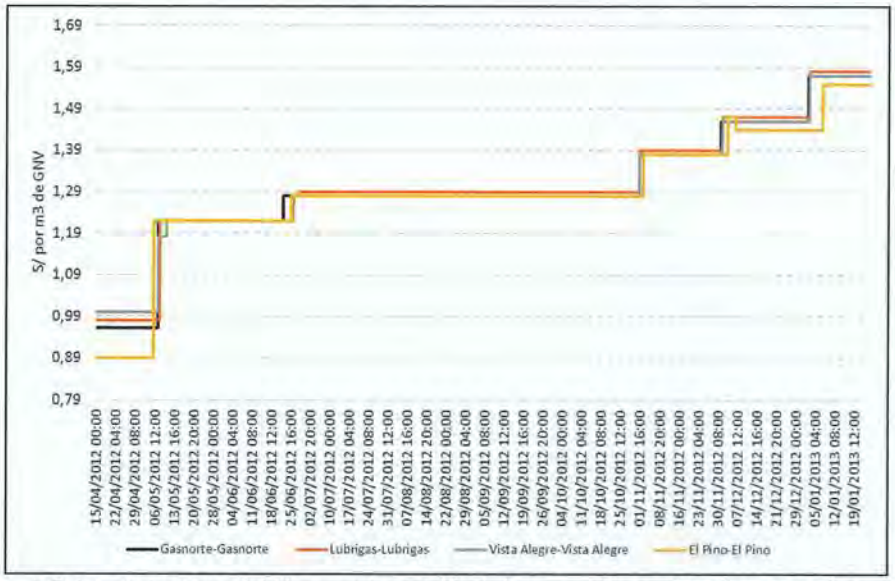
2303. La serie de precios de Grupo Mandujano permite constatar que este agente económico implementó en sus cuatro (4) establecimientos el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones.

En particular, entre el 1 y 2 de noviembre de 2012, estos establecimientos incrementaron sus precios en S/ 0,10 por m^3; entre el 1 y 3 de diciembre de 2012 tres (3) de estos establecimientos incrementaron sus precios en S/ 0,08 y uno (1) lo incrementó en S/ 0,09 por m^3; y, finalmente, entre el 1 y 7 de enero de 2013 todos los establecimientos incrementaron sus precios en S/ 0,11 por m^3, tal como se muestra en el siguiente gráfico:

PC

[Continúa en la página siguiente]

Gráfico 133
Serie de precios de los establecimientos del Grupo Mandujano*
(15 de abril de 2012 al 19 de enero de 2013)



* Cabe precisar que, debido a que los establecimientos registraron los mismos precios en el periodo graficado las series se superponen.
Fuente: Infogas-Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

2304. Este comportamiento se encontró conforme a las características de este episodio, que consistió en incrementar el precio de venta de GNV en S/ 0,10 por m^3 en noviembre de 2012, S/ 0,08 por m^3 en diciembre de 2012 y en S/ 0,11 por m^3 en enero de 2013.

2305. Ahora bien, a partir de la información de precios y costos que obran en el expediente[825], se tiene que Grupo Mandujano registró un comportamiento atípico en el presente episodio respecto a otros periodos ajenos a la infracción identificada y presuntamente competitivos[826]. Dicho comportamiento se observa al comparar la relación de la evolución de los precios con los aumentos de costos entre el presente episodio y el periodo competitivo de junio de 2013 a noviembre de 2014.

2306. En el periodo competitivo de junio de 2013 a noviembre de 2014 se verifica que ante aumentos de costos los precios no mostraron variación o se redujeron. Así, durante junio de 2013[827] los costos de Grupo Mandujano se incrementaron en S/ 0,03 por m^3, mientras que sus precios se redujeron en S/ 0,03. Asimismo, entre junio de 2013 y noviembre de 2014, los costos de Grupo Mandujano se

PC

825 La información de los costos de las empresas investigadas corresponde a lo entregado por Cálidda en su escrito del 16 de febrero de 2018 que obra en fojas 10401 a 10404 del presente expediente.

826 Para más detalles sobre los periodos competitivos, ver anexo 5.

827 Durante dicho mes se observa un incremento de costos para todos los agentes económicos investigados.

incrementaron en S/ 0,08 por m^3, mientras que los precios se redujeron en S/ 0,07 por m^3[3828].

2307. Por el contrario, en el presente episodio se verifica que ante aumento de costos los precios se incrementaron, de manera tal que el incremento de precios representó más del 100% del aumento de costos. En efecto, los costos de Grupo Mandujano se incrementaron en S/ 0,07, S/ 0,08 y S/ 0,11 por m^3 y sus precios se incrementaron en S/ 0,10, S/ 0,09[829] y S/ 0,11 por m^3 en noviembre y diciembre de 2012 y enero de 2013, respectivamente. Es decir, los incrementos de precios de Grupo Mandujano en noviembre y diciembre de 2012 y enero de 2013 representaron el 143%, 113% y 100% de los aumentos de costos registrados, respectivamente.

2308. Por lo tanto, se evidencia que los establecimientos de Grupo Mandujano incrementaron sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostraron un patrón de comportamiento que difiere con los periodos competitivos; específicamente, incrementaron sus precios ante aumento de costos en proporciones superiores al 100%, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo.

2309. En ese sentido, a partir de la serie de precios de sus estaciones de servicio se constata que Grupo Mandujano participó del incremento concertado del precio del GNV de S/ 0,10 (noviembre 2012), S/ 0,08 (diciembre 2012) y S/ 0,11 por m^3 (enero 2013), denominado en la presente Resolución como Sexto Episodio.

vii. Participación del señor Amílcar Mandujano

2310. Durante el periodo investigado, el señor Amílcar Mandujano ejerció la gestión y representación de Grupo Mandujano en su condición de gerente general de Vista Alegre, Gasnorte, Lubrigas y El Pino, decidiendo y controlando la política de precios de los productos comercializados por las estaciones de servicio de Grupo Mandujano.

2311. En este contexto, el análisis de los **Correos 16, 19, 47, 48, 49, 70** y las entrevistas realizada al señor Eduardo Caprile permiten identificar que el señor Amílcar Mandujano participó de reuniones y coordinaciones en el marco del Primer y Segundo Episodio de concertación constatado, contribuyendo en su planificación, realización y ejecución bajo el siguiente detalle:

PC

Primer Episodio

- El **Correo 16** permiten constatar que el señor Amílcar Mandujano participó en la reunión de concertación del 8 de julio de 2011.
- El **Correo 19** permite identificar que el señor Amílcar Mandujano realizó coordinaciones para la implementación del incremento concertado del GNV a S/ 1,38 por m^3.

---

828 El cálculo de las variaciones indicadas se realizó de manera acumulada en periodo señalado.

829 En detalle, los establecimientos del presente agente económico incrementaron en S/ 0,08 y S/ 0,09 por m^3.

Segundo Episodio

- Los **Correos 47 y 48** permiten constatar que el señor Amílcar Mandujano asistió a la reunión de concertación del 9 de setiembre de 2011 y que participó de las coordinaciones para la realización de una reunión el 12 de setiembre de 2011, en la cual coordinaría el incremento concertado de precios entre las estaciones de servicio de GNV, en representación de la zona Naranjal.
- El **Correo 49** y la entrevista al señor Eduardo Caprile muestran que el señor Amílcar Mandujano realizaba coordinaciones y asistió a la reunión del 12 de setiembre de 2011 entre representantes de estaciones de servicio para la implementación de un incremento concertado de precios del GNV en Lima Metropolitana y Callao.
- El **Correo 70** demuestra que el señor Amílcar Mandujano participó de las coordinaciones para el incremento de precios, y asistió a la reunión del 28 de setiembre de 2011 entre representantes de estaciones de servicio para concertar el alza de los precios del GNV.

2312. Adicionalmente, conforme al análisis referido a Grupo Mandujano, que demuestra su participación en el Primer, Segundo, Tercer, Cuarto, Quinto y Sexto Episodio imputados, se identifica que el señor Amílcar Mandujano, al ser la persona que aprobaba y consentía las variaciones de precios al interior de Grupo Mandujano, debió necesariamente haber conocido, autorizado y ordenado al interior de su empresa las variaciones concertadas de precios conformantes del Primer, Segundo, Tercer, Cuarto, Quinto y Sexto Episodio materia de imputación, elemento que acreditaría su participación en la planificación, realización y ejecución en cada uno de estos.

2313. Debido a ello, esta Comisión identifica que el señor Amílcar Mandujano, gerente general de Vista Alegre, Gasnorte, Lubrigas y El Pino, participó de la planificación, realización y ejecución del Primer, Segundo, Tercer, Cuarto, Quinto y Sexto Episodio de concertación imputados.

7.6.18. Fometsa

2314. Agente económico conformado por Fometsa que tuvo un (1) establecimiento de venta al público de GNV durante el periodo investigado, específicamente, el establecimiento denominado "Fometsa – Fometsa" que estuvo ubicado en la Av. Argentina 915, en el distrito de Cercado de Lima[830].

PC

i. Primer Episodio

Análisis de participación

2315. Con relación al Primer Episodio, la participación de Fometsa en el incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,38 por m^3 en julio de 2011 es constatada a partir de los **Correos 10**, **11**, **20** y **28**, y la serie de precios de sus estaciones de servicio, evidencia que permite acreditar que este agente económico inició su participación en la conducta investigada en julio de 2011.

---

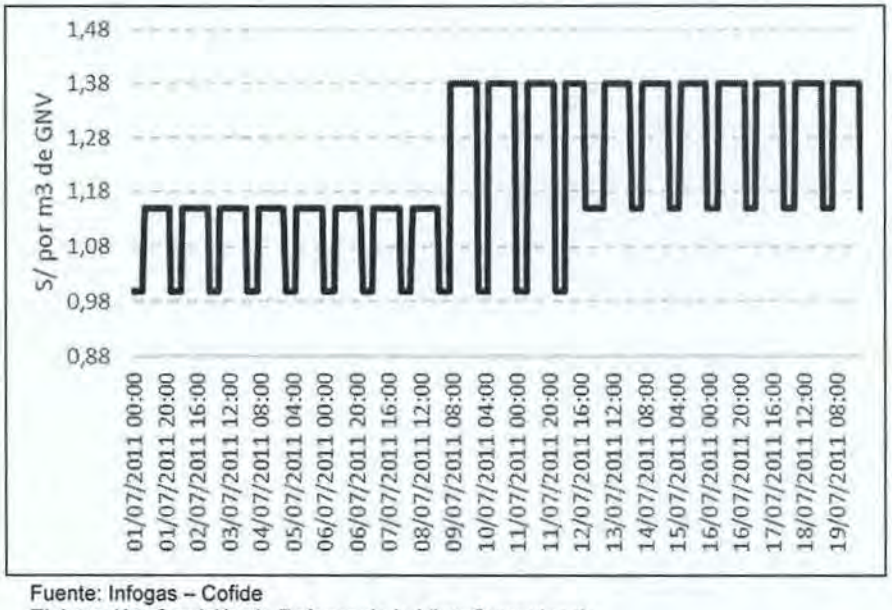
830 De acuerdo con la información de Infogas – Cofide, dicho establecimiento registra precios desde el 13 de mayo del 2011.

2316. Los **Correos 10**, **11**, **20** y **28** permiten constatar que Fometsa participó de las coordinaciones para implementar el incremento concertado a S/ 1,38 por m^3, al constatarse los siguientes aspectos:

- El señor José Marticorena, gerente general de Fometsa, coordinó con el señor José Montero, gerente central de Siroco, la implementación del incremento concertado a S/ 1,38 por m^3, identificado en los **Correos 10**, **11** y **20** en los que se refiere que el señor José Montero se comunicaría con el señor José Marticorena (**Correos 10** y **11**) y que posteriormente se comunicó con él y le informó que a partir del 9 de julio de 2011 estaría a S/ 1,38 por m^3.
- El señor José Marticorena, gerente general de Fometsa, participó en la reunión de concertación del 12 de julio de 2011 e informó de los alcances de esta reunión al señor José Montero, gerente central de Siroco, observado en el **Correo 28** al referir el señor José Montero que "hable con Marticorena y hoy se han reunido de nuevo y Primax y demás dicen que hoy se ha suido a 1.28 (...) Me dicen que en tres días pasaran de 1.28 a 1.38...".

2317. La serie de precios de Fometsa permite constatar que este agente económico implementó el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones, incrementando sus precios el 9 de julio de 2011, tal como se observa en el siguiente gráfico[831]:

Gráfico 134
Serie de precios del establecimiento de Fometsa
(1 al 19 de julio de 2011)



Fuente: Infogas – Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

831 Cabe señalar que, antes y durante el presente episodio investigado, Fometsa tenía una política de precios diferenciados según la hora de atención a sus clientes. Así, el precio que registraba durante las primeras horas del día se incrementó de S/ 1,00 a S/ 1,15 por m^3 el 13 de julio de 2011; y, el precio que registraba durante el resto del día se incrementó de S/ 1,15 a S/ 1,38 por m^3 el 9 de julio de 2011.

2318. Este comportamiento se encontró conforme a las características del episodio investigado, que consistió en establecer los precios de GNV a S/ 1,38 por m^3 a partir del 5 de julio de 2011, con un periodo de implementación hasta el 15 de julio de 2011.

2319. Ahora bien, a partir de la información de precios y costos que obran en el expediente[832], se tiene que Fometsa registró un comportamiento atípico en el presente episodio respecto a otros periodos ajenos a la infracción identificada y presuntamente competitivos[833]. Dicho comportamiento se observa al comparar la relación de la evolución de los precios con los cambios de costos[834] entre el presente episodio y el periodo competitivo de marzo de 2012.

2320. En el periodo competitivo de marzo de 2012 se verifica que ante una disminución de los costos los precios disminuyeron. Así, durante marzo de 2012 los costos de Fometsa disminuyeron en S/ 0,01 y sus precios se redujeron en S/ 0,19.

2321. Por el contrario, en el presente episodio se verifica que ante una disminución de costos los precios se incrementaron en magnitudes superiores a lo indicado en el numeral anterior. En efecto, los costos de Fometsa disminuyeron en S/ 0,01 y sus precios se incrementaron en S/ 0,19 por m^3, en promedio[835], en julio de 2011[836].

2322. Por lo tanto, se evidencia que el establecimiento de Fometsa incrementó sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostró un patrón de comportamiento que difiere con los periodos competitivos; específicamente, incrementó su precio en S/ 0,19 ante una disminución de costos, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo.

2323. En ese sentido, a partir de los **Correos 10**, **11**, **20** y **28**, y la serie de precios de su estación de servicio se constata que Fometsa participó del incremento concertado del precio del GNV en Lima Metropolitana y Callao a S/ 1,38 por m^3 establecido en julio de 2011, denominado en la presente Resolución como Primer Episodio

PC

ii. Segundo Episodio

Análisis de participación

2324. Con relación al Segundo Episodio, la participación de Fometsa en el incremento progresivo del precio del GNV a S/ 0,99 por m^3 y S/ 1,18 por m^3 en setiembre y octubre de 2011 es constatada a partir de los **Correos 51**, **54**, **57**, **63**, **76** y **77**, y

---

832 La información de los costos de las empresas investigadas corresponde a lo entregado por Cálidda en su escrito del 16 de febrero de 2018 que obra en fojas 10401 a 10404 del presente expediente.

833 Para más detalles sobre los periodos competitivos, ver anexo 5.

834 Para más detalles sobre la información de costos de las empresas ver anexo 3.

835 Este valor resulta de restar el promedio de precios del establecimiento antes del incremento (S/ 1,08 por m^3) y después del incremento (S/ 1,27 por m^3).

836 Aun considerando los incrementos de costos correspondientes al mes de junio de 2011 estos disminuyeron en S/ 0,23 por m^3 de GNV en el referido periodo.

la serie de precios de su estación de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en este incremento concertado.

2325. El documento de Excel titulado "Lista EESS GNV Lima y Callao.xlsx" permite identificar que Fometsa formó parte de la estructura de coordinación establecida en setiembre de 2011, vinculada a la coordinación e implementación de incrementos concertados del precio del GNV, aspecto que se constata al verificarse en dicho documento que su estación Fometsa-Fometsa fue comprendida en la zona 4 (Cercado de Lima), asignándosele el número 36 (Fometsa-Fometsa) en dicha lista.

2326. Los **Correos 51**, **54** y **57** permiten constatar que Fometsa participó de las coordinaciones para implementar el incremento concertado a S/ 0,99 por m^3, al constatarse los siguientes aspectos:

- El señor José Montero, gerente central de Siroco, recibió del señor Antonio García Miro, gerente general de Siroco, el encargo de coordinar con Fometsa la implementación del incremento concertado del precio del GNV a S/ 0,99 por m^3, identificado en los **Correos 51** y **54** al referirse en estas comunicaciones al encargo realizado por parte del señor Antonio García Miro para la realización de estas coordinaciones con Fometsa.
- El señor José Montero, gerente central de Siroco, coordinó con Fometsa, para la implementación del incremento concertado a un mínimo de S/ 0,99 por m^3, verificado en el **Correo 57** al referir el señor José Montero en esta comunicaciónes que "ya hable con Inka, el redondeará a 1 sol" [837].

2327. El **Correo 63** permite constatar que los señores Jorge Calderón, apoderado de Assa, Ignacio Sánchez, vicepresidente ejecutivo de Acosa, Aldo Guerrini, gerente general de Grupo Petrocorp, César López, gerente general de Grupo Copetrol, y Mauricio Ortega, gerente general de Alta Vidda Gas, monitorearon el cumplimiento de la implementación del incremento concertado a S/ 0,99 por parte de Fometsa y otras estaciones de servicio.

PC

Este aspecto es observado al identificarse en el **Correo 63** que el señor Jorge Calderón remite a los señores Ignacio Sánchez, Aldo Guerrini, César López y Mauricio Ortega un reporte del precio de 31 estaciones de servicio de los distritos de Breña, Cercado de Lima y Pueblo Libre, indicando que 30 de estas, entre las que se ubican la estación de Fometsa, se encontraban a un precio igual o superior a S/ 0,99 y que en otros distritos "no fue tan bien".

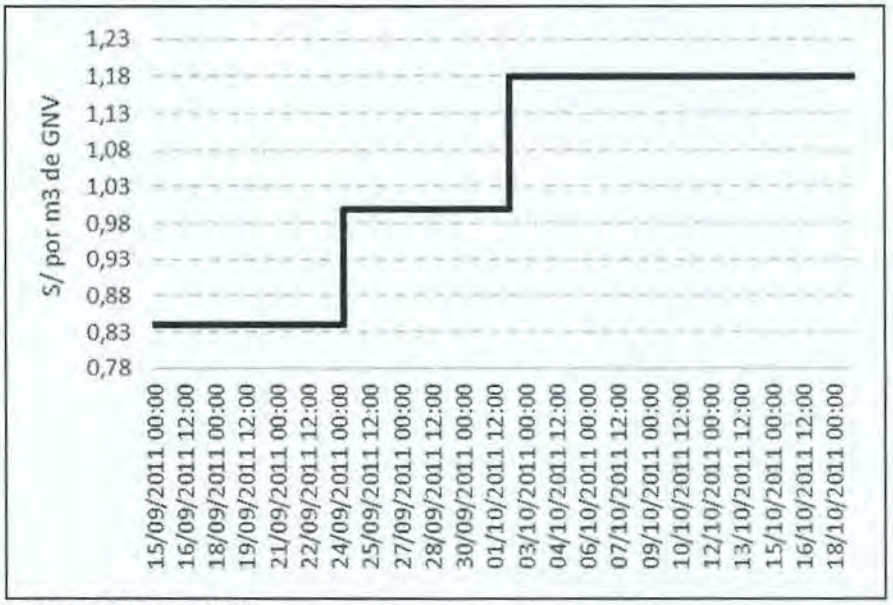
2328. Los **Correos 76** y **77** permiten constatar que Fometsa y, en específico, el señor José Marticorena, gerente general de Fometsa participó de las coordinaciones para implementar el incremento concertado a S/ 1,18 por m^3, al apreciarse en estas comunicaciones referencia a las coordinaciones realizadas entre el señor José Montero, gerente central de Siroco, y el señor José Marticorena, para concretar la implementación de este incremento concertado, indicándose que "podría ser manana a las 7 am... Ayer hable con marticorena y con livo... Les

837 De conformidad con la entrevista realizada el 2 de febrero de 2018 al señor José Montero, las referencias en sus comunicaciones a "inka" corresponden a Fometsa.

volvería a decir..." y que "ya esta todo coordinado con inka y livo, hace un rato hable con los dos... Ellos también cambiaran manana a las 7 am, mismo nivel" [838].

2329. Con relación a este episodio, la serie de precios de Fometsa permite constatar que este agente económico implementó el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones. En particular, registró el precio de S/ 0,99 por m^3 el 24 de setiembre de 2011 y lo incrementó posteriormente a S/ 1,18 por m^3 el 2 de octubre de 2011, tal como se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 135
Serie de precios del establecimiento de Fometsa
(15 de setiembre al 18 de octubre de 2011)



Fuente: Infogas – Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

2330. El comportamiento de los precios de Fometsa se encontró conforme a las características del episodio investigado, que consistió en fijar el precio de venta de GNV en un mínimo de S/ 0,99 por m^3 en Lima Metropolitana y Callao entre el 20 y 28 de setiembre de 2011 y, posteriormente, fijar el precio a S/ 1,18 por m^3, entre el 29 de setiembre y 8 de octubre de 2011.

PC

2331. Ahora bien, se puede apreciar que la política de precios del establecimiento de Fometsa mostró un comportamiento distinto al observado durante el periodo competitivo previo[839].

2332. Así, por ejemplo, el 19 de setiembre de 2011 el establecimiento de Fometsa registró el precio de S/ 0,84 por m^3, mientras que los establecimientos

838 De conformidad con la entrevista realizada el 2 de febrero de 2018 al señor José Montero, las referencias en sus comunicaciones a "inka" corresponden a Fometsa.

839 Para más información sobre los periodos competitivos ver Anexo 5.

competidores cercanos[840] registraron precios hasta S/ 0,04 por m^3 por encima de dicho precio[841] y hasta S/ 0,07 por m^3 por debajo del referido precio[842]. Sin embargo, después del 3 de octubre de 2011, los establecimientos de Fometsa uniformizaron sus precios con los de su zona de influencia en el valor de S/ 1,18 por m^3, eliminando la dispersión que existió previamente.

2333. Por lo tanto, se evidencia que Fometsa incrementó sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostró un patrón de comportamiento que difiere entre el periodo de concertación investigado y el periodo competitivo previo; específicamente, cambió su política comercial, pasando de establecer un precio distinto a sus establecimientos competidores cercanos a establecer un precio idéntico a estos, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo previo.

2334. En ese sentido, a partir de los **Correos 51**, **54**, **57**, **63**, **76** y **77**, y la serie de precios de su estación de servicio se constata que Fometsa participó del incremento progresivo del precio del GNV en Lima Metropolitana y Callao a S/ 0,99 por m^3 y S/ 1,18 por m^3 establecido en setiembre y octubre de 2011, denominado en la presente Resolución como Segundo Episodio.

iii. Tercer Episodio

Análisis de participación

2335. Con relación al Tercer Episodio, la participación de Fometsa en el incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,28 por m^3 en febrero de 2012, como parte del incremento progresivo del precio del GNV iniciado en setiembre de 2011, es constatada a partir de los **Correos 108**, **109** y **110** y la serie de precios de su estación de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en este incremento concertado.

2336. Los **Correos 108**, **109** y **110**, y la serie de precios de Fometsa permiten apreciar que esta empresa participó de las coordinaciones para implementar el incremento concertado a S/ 1,28 por m^3, al constatarse los siguientes aspectos:

- Fometsa realizó coordinaciones con el señor José Montero, gerente central de Siroco, para implementar el incremento concertado a S/ 1,28 por m^3, verificado en los **Correos 108** y **109** al referir el señor José Montero a la realización de coordinaciones con Fometsa para la implementación de este incremento concertado, afirmando que "hable con Inka y el va ahora si o si"[843] y que "ya coordine con los vecinos"[844].

PC

840 Para más detalles sobre los establecimientos competidores cercanos de la presente estación, ver Anexo 4.

841 Este es el caso del establecimiento Assa - Breña que registró el precio de S/ 0,88 por m^3.

842 Este es el caso del establecimiento Argus – Dueñas y Caligas – Monaco que registraron el precio de S/ 0,77 por m^3.

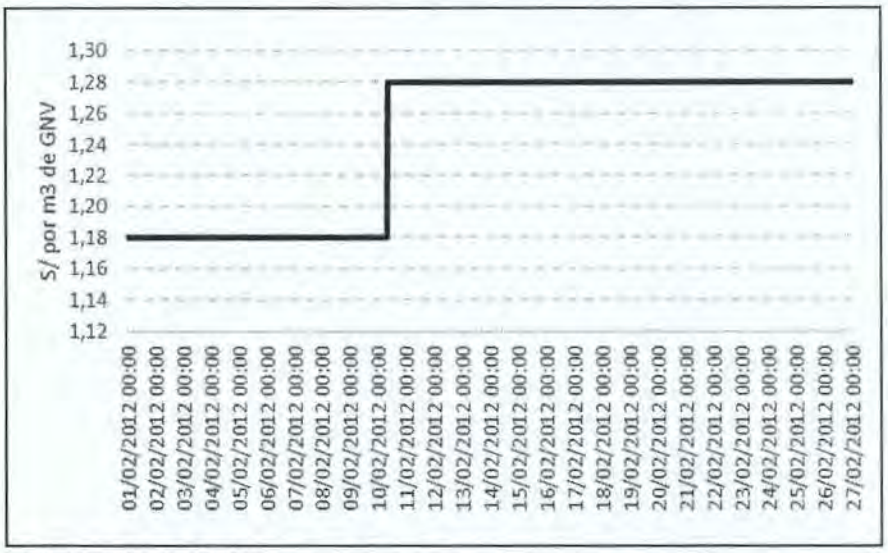
843 De conformidad con la entrevista realizada el 2 de febrero de 2018 al señor José Montero, las referencias en sus comunicaciones a "inka" corresponden a Fometsa.

844 De conformidad con la entrevista realizada el 2 de febrero de 2018 al señor José Montero, las referencias en sus comunicaciones a los "vecinos" corresponden a Fometsa y Grupo Eco Trading-Livomarket.

- Fometsa se comprometió con el señor José Montero, gerente central de Siroco, a implementar el incremento concertado a S/ 1,28 por m^3, identificado en el **Correo 110** al referir el señor José Montero que "inka esta demorando, pero me ha ofrecido que ya sube, hoy" [845].
- Fometsa incrementó su precio del GNV a S/ 1,28 de manera concordante con los **Correos 108** y **109**, concretándolo en la mañana del 10 de febrero de 2012 de manera posterior a que Siroco implemente el incremento concertado.

2337. La serie de precios de Fometsa permite constatar que este agente económico implementó el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones. En particular, incrementó sus precios a S/ 1,28 por m^3 el 10 de febrero de 2012, tal como se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 136
Serie de precios del establecimiento de Fometsa
(1 de febrero al 27 de febrero de 2012)



Fuente: Infogas – Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

2338. Este comportamiento se encontró conforme a las características del presente episodio investigado, que consistió en establecer los precios de venta de GNV a S/ 1,28 por m^3 a partir del 4 de febrero de 2012, con un periodo de implementación hasta el 23 de febrero de 2012.

2339. Al respecto, se puede apreciar que la política de precios del establecimiento de Fometsa mostró un comportamiento distinto al observado durante el periodo competitivo previo, es decir, antes del 20 de setiembre de 2011[846].

845 De conformidad con la entrevista realizada el 2 de febrero de 2018 al señor José Montero, las referencias en sus comunicaciones a "inka" corresponden a Fometsa.

846 Para más detalles sobre los periodos competitivos, ver anexo 5.

2340. En efecto, como se ha indicado anteriormente, el 19 de setiembre de 2011 Fometsa registró el precio de S/ 0,84 por m^3, mientras que sus establecimientos competidores cercanos[847] registraron precios hasta S/ 0,04 por m^3 por encima de dicho precio[848] y hasta S/ 0,07 por m^3 por debajo del referido precio[849]. Sin embargo, después del 10 de febrero de 2012, Fometsa uniformizó sus precios con los precios de su zona de influencia en el valor de S/ 1,28 por m^3, eliminando la dispersión que existió previamente.

2341. Por lo tanto, se evidencia que Fometsa incrementó sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostró un patrón de comportamiento que difiere entre el periodo de concertación investigado y el periodo competitivo previo; específicamente, cambió su política comercial, pasando de establecer un precio distinto a sus establecimientos competidores cercanos a establecer un precio idéntico al registrado por estos, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo previo.

2342. En ese sentido, a partir de los **Correos 108**, **109** y **110**, y la serie de precios de su estación de servicio, se constata que Fometsa participó del incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,28 por m^3 en febrero de 2012, denominado en la presente Resolución como Tercer Episodio.

iv. **Cuarto Episodio**

Análisis de participación

2343. Con relación al Cuarto Episodio, la participación de Fometsa en el incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,23 por m^3 en mayo de 2012, en el marco de la estructura de coordinación establecida en setiembre de 2011, es constatada a partir del **Correo 127**, y la serie de precios de sus estación de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en este incremento concertado.

2344. El **Correo 127** permite apreciar que Fometsa participó de las coordinaciones para implementar el incremento concertado a S/ 1,23 por m^3, aspecto constatado en esta comunicación al referir el señor José Montero que informó a Grupo Eco Trading-Livomarket y a Fometsa (los vecinos)[850] del incremento a S/ 1,23 por m^3 y que ambos subirían su precio del GNV ese mismo día.

2345. La serie de precios de Fometsa permite constatar que este agente económico implementó el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones. En particular, incrementó sus precios a S/ 1,25 m^3 el 7 de mayo de 2012, tal como se observa en el siguiente gráfico:

---

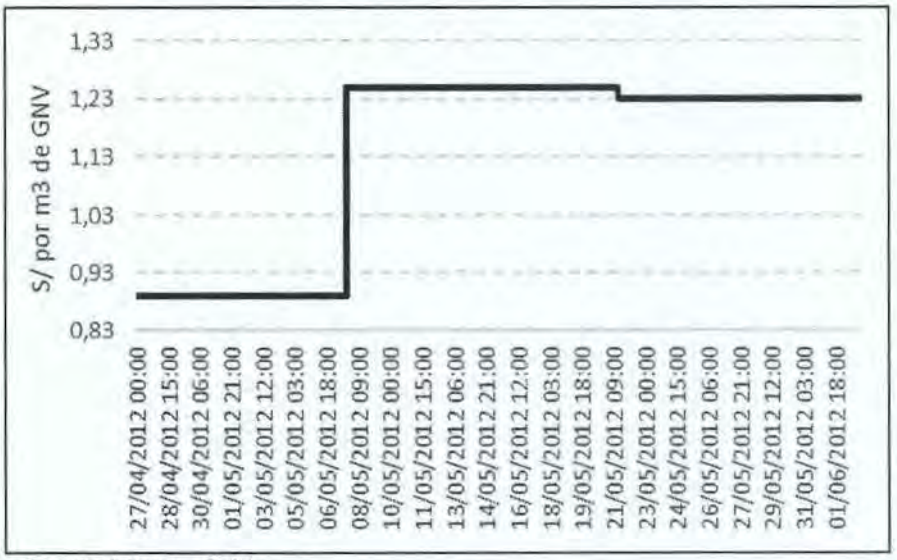
847 Para más detalles sobre los competidores cercanos del presente establecimiento, ver Anexo 4.

848 Este es el caso del establecimiento Assa - Breña que registró el precio de S/ 0,88 por m^3.

849 Este es el caso del establecimiento Argus – Dueñas y Caligas – Monaco que registraron el precio de S/ 0,77 por m^3.

850 De conformidad con la entrevista realizada el 2 de febrero de 2018 al señor José Montero, las referencias en sus comunicaciones a los "vecinos" corresponden a Fometsa y Grupo Eco Trading-Livomarket.

Gráfico 137
Serie de precios del establecimiento de Fometsa
(27 de abril al 1 de junio de 2012)



Fuente: Infogas – Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

2346. Este comportamiento se encontró conforme a las características de este episodio, que consistió en establecer los precios de venta de GNV a S/ 1,23 por m^3 entre el 5 y 10 de mayo de 2012.

2347. Ahora bien, se puede apreciar que la política de precios del establecimiento de Fometsa mostró un comportamiento distinto al observado durante el periodo competitivo anterior, es decir, previo al 5 de mayo de 2012[851].

2348. Así, por ejemplo, el 4 de mayo de 2012 Fometsa registró el precio de S/ 0,89 por m^3, mientras que sus establecimientos competidores cercanos[852] registraron precios hasta S/ 0,10 por m^3 por encima de dicho precio[853] y hasta S/ 0,09 por debajo del referido precio[854], es decir, una diferencia total en su zona de influencia de S/ 0,19 por m^3. Sin embargo, después del 7 de mayo de 2012, Fometsa uniformizó sus precios con los precios de su zona de influencia en los valores de S/ 1,22 y S/ 1,25 por m^3, es decir, con una diferencia total en su zona de influencia de S/ 0,03 por m^3, reduciendo la dispersión que existió previamente.

2349. Por lo tanto, se evidencia que Fometsa incrementó sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostró un patrón de comportamiento que difiere entre el periodo de concertación investigado y el periodo competitivo previo; específicamente, cambió su política comercial, pasando de establecer un precio distinto a sus establecimientos competidores

851 Para más detalles sobre los periodos competitivos, ver anexo 5.

852 Para más detalles sobre los competidores cercanos del presente establecimiento, ver Anexo 4.

853 Por ejemplo, este es el caso del establecimiento Caligas - Mónaco que registró el precio de S/ 0,99 por m^3.

854 Por ejemplo, este es el caso del establecimiento Energigas - Venezuela que registró el precio de S/ 0,80 por m^3.

cercanos a establecer precios similares (entre S/ 1,22 y S/ 1,25 por m^3), reduciendo la diferencia de precios de S/ 0,19 a S/ 0,03 por m^3, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo previo.

2350. En ese sentido, a partir del **Correo 127**, y la serie de precios de su estación de servicio se constata que Fometsa participó del incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,23 por m^3 en mayo de 2012, denominado en la presente Resolución como Cuarto Episodio.

v. Quinto Episodio

Análisis de participación

2351. Con relación al Quinto Episodio, la participación de Fometsa en el incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,29 por m^3 en junio de 2012, en el marco de la estructura de coordinación establecida en setiembre de 2011, es constatada a partir del **Correo 157**, y la serie de precios de sus estaciones de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en este incremento concertado.

2352. El **Correo 157** y la serie de precios de Fometsa permiten apreciar que este participó de las coordinaciones para implementar el incremento concertado a S/ 1,29 por m^3, aspecto constatado en el **Correo 157**, al referir el señor José Montero que coordinó con Fometsa y que este cambiaría su precio del GNV el 25 de junio de 2012 a efectos de nivelarse al cumplimiento del incremento concertado, afirmando que "ya hable con el hotel Inkari y con los ecológicos de arg, hoy cambian y se nivelan" [855].y corroborada en la serie de precios de Fometsa, en la que se aprecia que esta empresa cumple con implementar el incremento concertado a S/ 1,29 por m^3 a las 6:00 p.m. del 25 de junio de 2012.

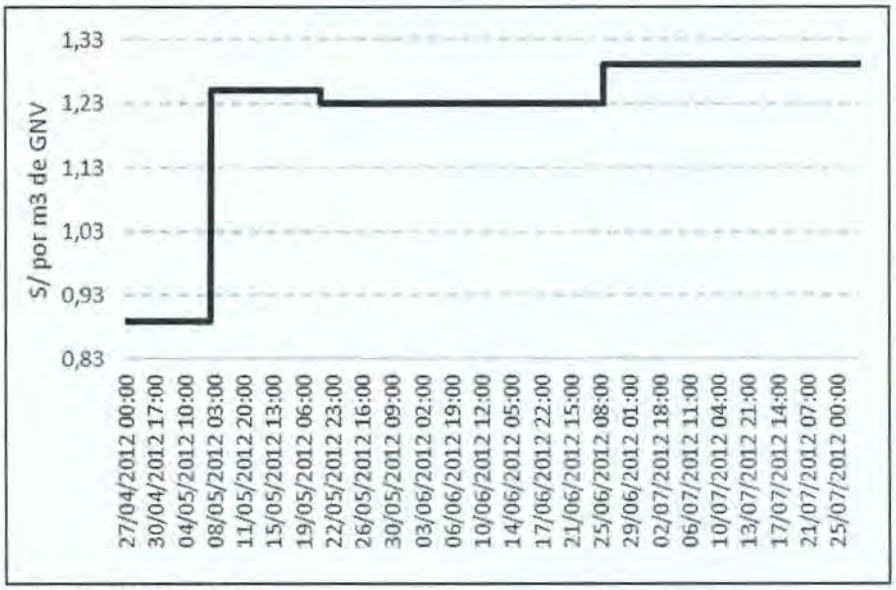
2353. La serie de precios de Fometsa permite constatar que este agente económico implementó el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones. En particular, incrementó sus precios a S/ 1,29 m^3 el 25 de junio de 2012, tal como se observa en el siguiente gráfico:

PC

[Continúa en la página siguiente]

855 De conformidad con la entrevista realizada el 2 de febrero de 2018 al señor José Montero, las referencias en sus comunicaciones a los "vecinos" corresponden a Fometsa y Grupo Eco Trading-Livomarket.

Gráfico 138
Serie de precios del establecimiento de Fometsa
(27 de abril al 25 de julio de 2012)



Fuente: Infogas – Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

2354. Este comportamiento se encontró conforme a las características de este episodio, que consistió en establecer los precios de GNV a S/ 1,29 por m^3 entre el 21 y 29 de junio de 2012.

2355. Ahora bien, se puede apreciar que la política de precios del establecimiento de Fometsa mostró un comportamiento distinto al observado durante el periodo competitivo previo, es decir, antes del 5 de mayo de 2012[856].

2356. Como ya se ha señalado, por ejemplo, el 4 de mayo de 2012 Fometsa registró el precio de S/ 0,89 por m^3, mientras que sus establecimientos competidores cercanos[857] registraron precios hasta S/ 0,10 por m^3 por encima de dicho precio[858] y hasta S/ 0,09 por m^3 por debajo del referido precio[859]. Sin embargo, después del 27 de mayo de 2012, Fometsa uniformizó sus precios con los precios de los establecimientos de su zona de influencia en los valores de S/ 1,27 y S/ 1,29 por m^3, reduciendo la dispersión que existió previamente.

2357. Por lo tanto, se evidencia que Fometsa incrementó sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostró un patrón de comportamiento que difiere entre el periodo de concertación investigado y el periodo competitivo previo; específicamente, cambió su política comercial, pasando de establecer un precio distinto a sus establecimientos competidores

856 Para más detalles sobre los periodos competitivos, ver anexo 5.

857 Para más detalles sobre los competidores cercanos del presente establecimiento, ver Anexo 4.

858 Por ejemplo, este es el caso del establecimiento Caligas - Monaco que registró el precio de S/ 0,99 por m^3.

859 Por ejemplo, este es el caso del establecimiento Energigas - Venezuela que registró el precio de S/ 0,80 por m^3.

cercanos a establecer precios similares (entre S/ 1,27 y S/ 1,29 por m^3), reduciendo la diferencia de precios de S/ 0,19 a S/ 0,02 por m^3, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo previo.

2358. En ese sentido, a partir del **Correo 157**, y la serie de precios de su estación de servicio se constata que Fometsa participó del incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,29 por m^3 en junio de 2012, denominado en la presente Resolución como Quinto Episodio.

vi. Sexto Episodio

Análisis de participación

2359. Con relación al Sexto Episodio, la participación de Fometsa en los incrementos concertados del precio del GNV de S/ 0,10 (noviembre 2012), S/ 0,08 (diciembre 2012) y S/ 0,11 por m^3 (enero 2013) es constatada a partir de los **Correos 175**, **176**, **178** y **187**, y la serie de precios de su estación de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en estos incrementos concertados.

2360. Los **Correos 175** y **176** permiten verificar que Fometsa coordinó con Siroco la implementación del incremento concertado en S/ 0,10 por m^3, observado en estas comunicaciones al referir el señor José Montero que en conversaciones con "los del Inkanato" fue informado del incremento concertado a S/ 0,10 por m^3 y que el "inkaiko" ya se encontraba alineado[860].

2361. El **Correo 178** permite verificar que Fometsa participó de las coordinaciones para concretar el incremento concertado de S/ 0,08 por m^3 en diciembre de 2012, aspecto observado en esta comunicación al referir el señor José Montero, gerente central de Siroco, que coordinó la implementación de este incremento con Fometsa y Grupo Eco Trading-Livomarket (vecinos), afirmando que "todo ok... 1.47.... vecinos ok ... todo coordinado.... Mañana 7am en las 3..."[861].

2362. El **Correo 187** permite constatar que Fometsa coordinó con Siroco la implementación del incremento concertado en S/ 0,11 por m^3, observado en esta comunicación al referir el señor José Montero que "con seguridad hoy a las 7 p.m. se alinea el del frente.... Ya se habló", siendo corroborado por la serie de precios de Fometsa en la que se aprecia que su estación de servicios, ubicada al frente de la estación de Siroco en Cercado de Lima, implementó este incremento concertado a las 7:00 p.m. del 2 de enero de 2013 con posterioridad a la emisión del **Correo 187**.

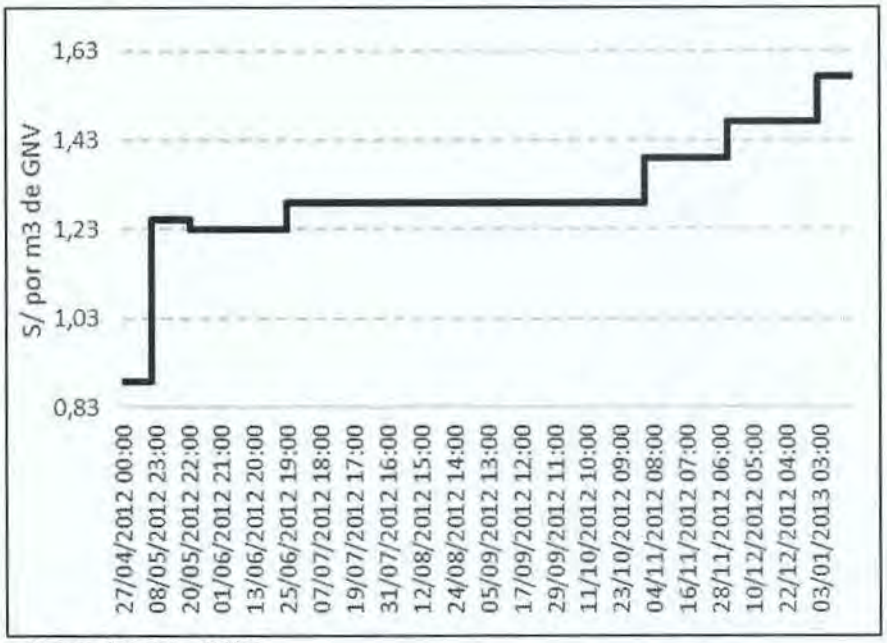
2363. Con relación a este episodio, la serie de precios de Fometsa permite constatar que este agente económico implementó el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones. En particular, incrementó sus precios en S/ 0,10 por m^3 el 1 de noviembre de 2012; en S/ 0,08 por m^3 el 1 de diciembre de 2012; y, finalmente, en S/ 0,10 por m^3 el 2 de enero de 2013, tal como se muestra en el siguiente gráfico:

---

860 De conformidad con la entrevista realizada el 2 de febrero de 2018 al señor José Montero, las referencias en sus comunicaciones al "inkanato" o "inkaiko" corresponden a Fometsa.

861 De conformidad con la entrevista realizada el 2 de febrero de 2018 al señor José Montero, las referencias en sus comunicaciones a los "vecinos" corresponden a Fometsa y Grupo Eco Trading-Livomarket.

Gráfico 139
Serie de precios del establecimiento de Fometsa
(27 de abril del 2012 al 3 de enero de 2013)



Fuente: Infogas – Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

2364. Este comportamiento se encontró conforme a las características de este episodio, que consistió en incrementar el precio de venta de GNV en S/ 0,10 en noviembre de 2012, S/ 0,08 en diciembre de 2012 y S/ 0,11 en enero de 2013, en Lima Metropolitana y Callao.

2365. Ahora bien, a partir de la información de precios y costos que obran en el expediente[862], se tiene que Fometsa registró un comportamiento atípico en el presente episodio respecto a otros periodos ajenos a la infracción identificada y presuntamente competitivos[863]. Dicho comportamiento se observa al comparar la relación de la evolución de los precios con los aumentos de costos entre el presente episodio y el periodo competitivo de junio de 2013 a noviembre de 2014.

2366. En el periodo competitivo de junio de 2013 a noviembre de 2014 se verifica que ante aumentos de costos los precios no mostraron variación o se redujeron. Así, durante junio de 2013[864] los costos de Fometsa se incrementaron en S/ 0,03 por m^3, mientras que sus precios se redujeron en S/ 0,02. Asimismo, entre junio de 2013 y noviembre de 2014, los costos de Fometsa se incrementaron en S/ 0,10 por m^3, mientras que los precios se redujeron en S/ 0,12 por m^3 de GNV[865].

862 La información de los costos de las empresas investigadas corresponde a lo entregado por Cálidda en su escrito del 16 de febrero de 2018 que obra en fojas 10401 a 10404 del presente Expediente.

863 Para más detalles sobre los periodos competitivos, ver anexo 5.

864 Durante dicho mes se observa un incremento de costos para todos los agentes económicos investigados.

865 El cálculo de las variaciones indicadas se realizó de manera acumulada en periodo señalado.

2367. Por el contrario, en el presente episodio se verifica que ante aumento de costos los precios se incrementaron, de manera tal que el incremento de precios representó más del 91% del aumento de costos. En efecto, los costos de Fometsa se incrementaron en S/ 0,05, S/ 0,08 y S/ 0,11 por m^3 y sus precios se incrementaron en S/ 0,10, S/ 0,08 y S/ 0,10 por m^3 en noviembre y diciembre de 2012 y enero de 2013, respectivamente. Es decir, los incrementos de precios de Fometsa en noviembre y diciembre de 2012 y enero de 2013 representaron el 200%, 100% y 91% de los aumentos de costos registrados, respectivamente.

2368. Por lo tanto, se evidencia que el establecimiento de Fometsa incrementó sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostró un patrón de comportamiento que difiere con los periodos competitivos; específicamente, incrementó su precio ante aumento de costos en proporciones superiores al 91%, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo.

2369. En ese sentido, a partir de los **Correos 175**, **176**, **178** y **187**, y la serie de precios de su estación de servicio se constata que Fometsa participó del incremento concertado del precio del GNV de S/ 0,10 (noviembre 2012), S/ 0,08 (diciembre 2012) y S/ 0,11 por m^3 (enero 2013), denominado en la presente Resolución como Sexto Episodio.

vii. Séptimo Episodio

Análisis de participación

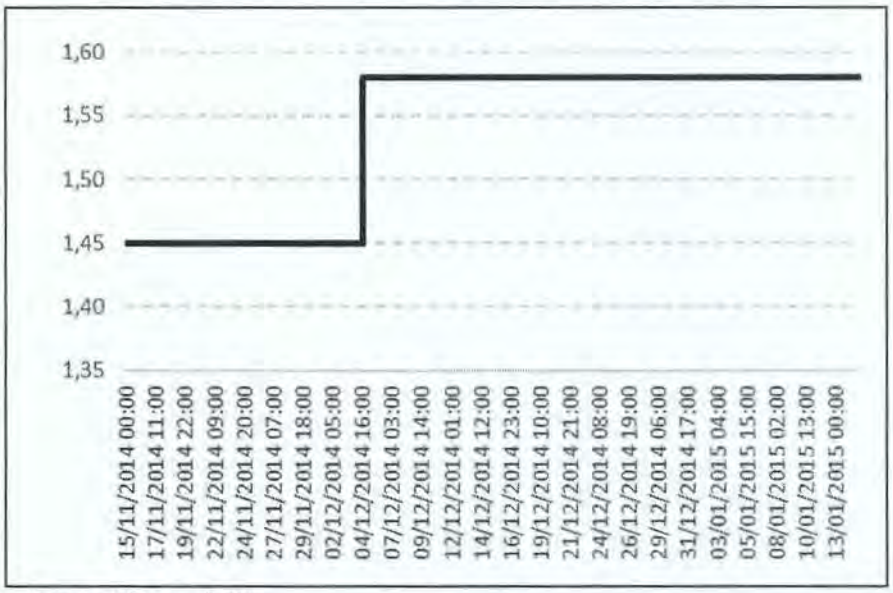
2370. Con relación al Séptimo Episodio, la participación de Fometsa en el incremento concertado del precio del GNV en un rango de entre S/ 0,10 y S/ 0,15 por m^3 a implementarse en diciembre de 2014 es constatada a partir del **Correo 217** y la serie de precios de su estación de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en este incremento concertado.

PC

2371. El **Correo 217** permite verificar que Fometsa se encontraba participando de la implementación del incremento concertado en un rango de S/ 0,10 y S/ 0,15 por m^3 concretado en diciembre de 2014, al constatarse en esta comunicación que, en el marco de un reclamo de Siroco por la demora en el cumplimiento del acuerdo por parte de las estaciones de Cercado de Lima, verifica su cumplimiento por parte de Fometsa.

2372. La serie de precios de Fometsa permite constatar que este agente económico implementó el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones. En particular, se puede observar que el establecimiento de Fometsa, ubicado en el distrito de Cercado de Lima, incrementó su precio en S/ 0,13 por m^3 de GNV el 4 de diciembre de 2014, tal como se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 140
Serie de precios del establecimiento de Fometsa
(15 de noviembre del 2014 al 13 de enero de 2015)



Fuente: Infogas – Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

2373. Este comportamiento se encontró conforme a las características del episodio investigado, que consistió en incrementar los precios de GNV en un monto de entre S/ 0,10 a S/ 0,15 por m^3 de GNV a partir del 26 de noviembre de 2014. Cabe señalar que dichos incrementos se debían aplicar en distintas fechas para cada distrito; así, por ejemplo, los establecimientos ubicados en el distrito de Cercado de Lima debían incrementar sus precios desde el 4 de diciembre de 2014.

2374. Ahora bien, a partir de la información de precios y costos que obran en el expediente[866], se tiene que Fometsa registró un comportamiento atípico en el presente episodio respecto a otros periodos ajenos a la infracción identificada y presuntamente competitivos[867]. Dicho comportamiento se observa al comparar la relación de la evolución de los precios con los aumentos de costos[868] entre el presente episodio y el periodo competitivo de julio de 2015, mes donde se observa un incremento de costos de la mayoría de las empresas investigadas[869].

2375. Al respecto, en julio de 2015 Fometsa registró un incremento en sus costos de S/ 0,001 por m^3, mientras que sus precios no mostraron variación.

866 La información de los costos de las empresas investigadas corresponde a lo entregado por Cálidda en su escrito del 16 de febrero de 2018 que obra en fojas 10401 a 10404 del presente expediente.

867 Para más detalles sobre los periodos competitivos, ver anexo 5.

868 Para más detalles sobre la información de costos de las empresas ver anexo 3.

869 En detalle, las variaciones de costos promedio entre los establecimientos de los agentes que participaron en el presente episodio fueron, como máximo S/ 0,022 y como mínimo S/ 0,001, Cabe señalar que Duogas, Gesa, Grupo Salomón – Caligas y Siroco no presentan un incremento de costos en el rango indicado.

2376. A diferencia de lo anterior, en el presente episodio se verifica que, ante un incremento de costos los precios se incrementaron en magnitudes superiores a lo indicado anteriormente. En efecto, los costos de Fometsa se incrementaron solo en S/ 0,01 y sus precios se incrementaron en S/ 0,13 por m^3 en diciembre de 2014[870].

2377. Por lo tanto, se evidencia que el establecimiento de Fometsa incrementó sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostró un patrón de comportamiento que difiere con los periodos competitivos; específicamente, incrementó su precio en S/ 0,13 ante un incremento de costos, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo.

2378. En ese sentido, a partir del **Correo 217** y la serie de precios de su estación de servicio se constata que Fometsa participó del incremento concertado del precio del GNV en un rango de entre S/ 0,10 y S/ 0,15 por m^3 a implementarse en diciembre de 2014, denominado en la presente Resolución como Séptimo Episodio.

viii. Participación del señor José Marticorena

2379. Durante el periodo investigado, el señor José Marticorena ejerció la gestión y representación de Fometsa en su condición de gerente general, decidiendo y controlando la política de precios de los productos comercializados en la estación de servicio del Fometsa.

2380. En este contexto, el análisis de los **Correos 10**, **11**, **20**, **28** y **76** permiten identificar que el señor José Marticorena participó de reuniones y coordinaciones en el marco del Primer y Segundo Episodio de concertación constatados, contribuyendo en su planificación, realización y ejecución bajo el siguiente detalle:

Primer Episodio

- **Los Correos 10**, **11** y **20** permiten constatar que el señor José Marticorena, gerente general de Fometsa, coordinó con el señor José Montero, gerente central de Siroco, la implementación del incremento concertado a S/ 1,38 por m^3.
- El **Correo 28** permite constatar que el señor José Marticorena, gerente general de Fometsa, participó en la reunión de concertación del 12 de julio de 2011 e informó de los alcances de esta reunión al señor José Montero, gerente central de Siroco.

Segundo Episodio

- El **Correo 76** permite constatar que el señor José Marticorena, gerente general de Fometsa, participó de las coordinaciones para implementar el incremento concertado a S/ 1,18 por m^3.

2381. Adicionalmente, conforme al análisis referido a Fometsa, que demuestra su participación en el Primer, Segundo, Tercer, Cuarto, Quinto y Sexto Episodio

870 Cabe señalar que sus costos se incrementaron en S/ 0,02 en noviembre de 2014.

imputados, se identifica que el señor José Marticorena, al ser la persona que aprobaba y consentía las variaciones de precios al interior de Fometsa, debió necesariamente haber conocido, autorizado y ordenado al interior de su empresa las variaciones concertadas de precios conformantes del Primer, Segundo, Tercer, Cuarto, Quinto y Sexto Episodio materia de imputación, elemento que acreditaría su participación en la planificación, realización y ejecución en cada uno de estos episodios.

2382. Debido a ello, esta Comisión identifica que el señor José Marticorena, gerente general de Fometsa, participó de la planificación, realización y ejecución del Primer, Segundo, Tercer, Cuarto, Quinto y Sexto Episodio de concertación imputados.

7.6.19. Siroco

2383. Agente económico que tuvo tres (3) establecimientos de venta al público de GNV durante el periodo investigado. Específicamente, estos establecimientos se ubicaron en los distintos distritos de Lima Metropolitana y Callao, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 42
Establecimientos de venta de GNV de Siroco
(2011-2015)

Razón Social	Establecimiento	Dirección	Distrito	Primer registro de precios
Siroco Holdings S.A.C.	Siroco-Argentina	Av. Argentina N° 898, Esquina con Antonio de Elizalde	Lima	21/03/2011
	Siroco-La Victoria	Av. Manco Cápac N° 301, 305, 311, 317 y 321 Esquina Jr. García Naranjo N° 304, 308, 312	La Victoria	21/03/2011
	Siroco-Faucett	Av. Elmer Faucett N° 735 - 739	Callao	04/03/2011

Fuente: Infogas – Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

i. Primer Episodio

Análisis de participación

2384. Con relación al Primer Episodio, la participación de Siroco en el incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,38 por m^3 en julio de 2011 es constatada a partir de los **Correos 8**, **10**, **11**, **18**, **20**, **23**, **24**, **25**, **28**, **29**, **30**, **31**, **36** y **37**, y la serie de precios de sus estaciones de servicio, evidencia que permite acreditar que este agente económico inició su participación en la conducta investigada en julio de 2011.

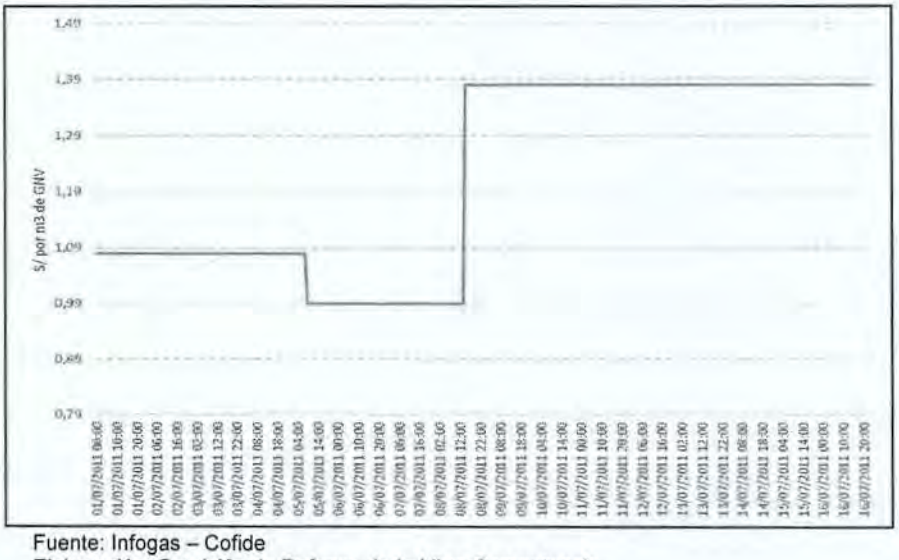
2385. Los **Correos 8**, **10**, **11**, **18**, **20**, **23**, **24**, **25**, **28**, **29**, **30**, **31**, **36** y **37** permiten identificar que Siroco participó de las coordinaciones para la implementación del incremento concertado a S/ 1,38 por m^3 con diversas empresas competidoras, al constatarse los siguientes aspectos:

- La señora Rocío Zorrilla, gerente general de Corser, se comunicó con el señor José Montero para coordinar la implementación del incremento concertado a en el Callao, observado en el **Correo 8** al referir el señor José Montero que "Me llamo Rocio de Consersac y me dijo que vayamos viendo Callao...".
- El señor José Marticorena, gerente general de Fometsa, coordinó con el señor José Montero, gerente central de Siroco, la implementación del incremento concertado a S/ 1,38 por m^3, identificado en los **Correos 10**, **11** y **20** en los que se refiere que el señor José Montero se comunicaría con el señor José Marticorena (**Correos 10** y **11**) y que posteriormente se comunicó con él y le informó que a partir del 9 de julio de 2011 estaría a S/ 1,38 por m^3.
- El Administrador de la estación de Grupo Titi-Manco Cápac en la avenida Manco Cápac coordinó con la Administradora de Estación de Siroco en La Victoria el retiro del precio de S/ 0,99 por m^3, a efectos de posteriormente subirlo a S/ 1,38 por m^3, y le informó que Carrión Inversiones incrementaría el precio del GNV entre el 8 y 9 de julio de 2011, constatado en el **Correo 18** al referir la Administradora de Siroco que: i) el Administrador de Grupo Titi-Manco Cápac se acercó sugiriendo sacar el precio de S/ 0,99 y, más adelante, coordinar para incrementar el precio a S/ 1,38; y que, ii) en una conversación posterior el Administrador de Grupo Titi-Manco Cápac le informó que el grifo "torito" incrementaría su precio del GNV entre el 8 y 9 de julio de 2011.
- El Administrador de la estación de Grupo Titi-Manco Cápac en la avenida Manco Cápac informó a la Administradora de Estación de Siroco en La Victoria el retiro del precio de S/ 0,99 por m^3 y la posterior realización de incrementos progresivos a S/ 1,19 y S/ 1,28 por m^3, observado en los **Correos 23** y **24** al referir la Administradora de Siroco que : i) en conversaciones con el Administrador de Grupo Titi-Manco Cápac le informó que sacaría su precio promocional de S/ 0,99 e iniciaría posteriormente a subir el precio de S/ 1,19 a S/ 1,28 por m^3 (**Correo 23**); y que, ii) ya se había conversado desde el sábado 9 con el Administrador de Grupo Titi-Manco Cápac a efectos de que retire el precio de S/ 0,99 de su estación (**Correo 24**).
- El señor José Montero, gerente central de Siroco, tenía conocimiento del incremento concertado a S/ 1,38 por m^3, identificado en el **Correo 25** al referir el señor José Montero que "la idea es hacer fuerza común para que lleguemos a generalizar ese 1.38 buscado".
- El señor José Marticorena, gerente general de Fometsa, informó de los alcances de la reunión de concertación del 12 de julio de 2011 al señor José Montero, gerente central de Siroco, observado en el **Correo 28** al referir el señor José Montero que "hable con Marticorena y hoy se han reunido de nuevo y Primax y demás dicen que hoy se ha suido a 1.28 (...) Me dicen que en tres días pasaran de 1.28 a 1.38...".
- El gerente comercial de Grupo PGN realizó llamadas desde la mañana del 13 de julio de 2011 al señor José Montero para solicitarle el incremento de precios del GNV por parte de Siroco, aspecto identificado en el **Correo 29** al referir el gerente central de Siroco en la mañana del 13 de julio de 2011 que "esta reventando el teléfono el Ger. Comercial de PGN porque de hecho me quiere pedir que nos subamos en MCP y en ARG".

- El señor José Montero, gerente central de Siroco, coordinó la variación de precios de sus estaciones con representantes de Grupo PGN, Grupo Primax, Corsers y Grupo Titi-Manco Cápac, aspecto que es observado en los **Correos 30** y **31** al referir el señor José Montero en la tarde del 13 de julio de 2011 que "en MCP me llaman de pgn, de primax, Rocio y el administrador del grifo chico para que subamos a 1.28" (**Correo 30**) y que "ya hable con PGN y le dije que mañana nos subimos a 1.28" [871].
- Siroco se encontraba coordinando internamente contactar a Gasac a efectos de que cumpliera con la implementación del incremento concertado a S/ 1,38 por m^3, observado en el **Correo 37** al referirse al interior de Siroco que "no podrán llamar a Gasac para ver si sube" y "yo si me lanzo a hablar con Gino de gasac".
- Siroco tenía conocimiento de que Gasac implementó el incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,38 por m^3 debido a las coordinaciones realizadas con estaciones de servicio competidoras, identificado en el **Correo 36** al referir el señor José Montero, gerente central de Siroco, que "la presión sobre Gasac dio resultados para que se suba".

2386. La serie de precios de Siroco permite constatar que este agente económico implementó el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones. En particular, se puede observar que el establecimiento Siroco-Faucett incrementó su precio de S/ 0,99 a S/ 1,38 por m^3 el 8 de julio de 2011, es decir, durante el segundo periodo de implementación (del 8 al 12 de julio de 2011), tal como se observa en el siguiente gráfico.

Gráfico 141
Serie de precios del establecimiento Siroco-Faucett
(1 al 16 de julio de 2011)



Fuente: Infogas – Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

871 De conformidad con la entrevista realizada el 2 de febrero de 2018 al señor José Montero, las referencias en sus comunicaciones a PGN corresponden al señor Arturo Florez, gerente comercial de Grupo PGN, mientras este se encontraba en dicha compañía.

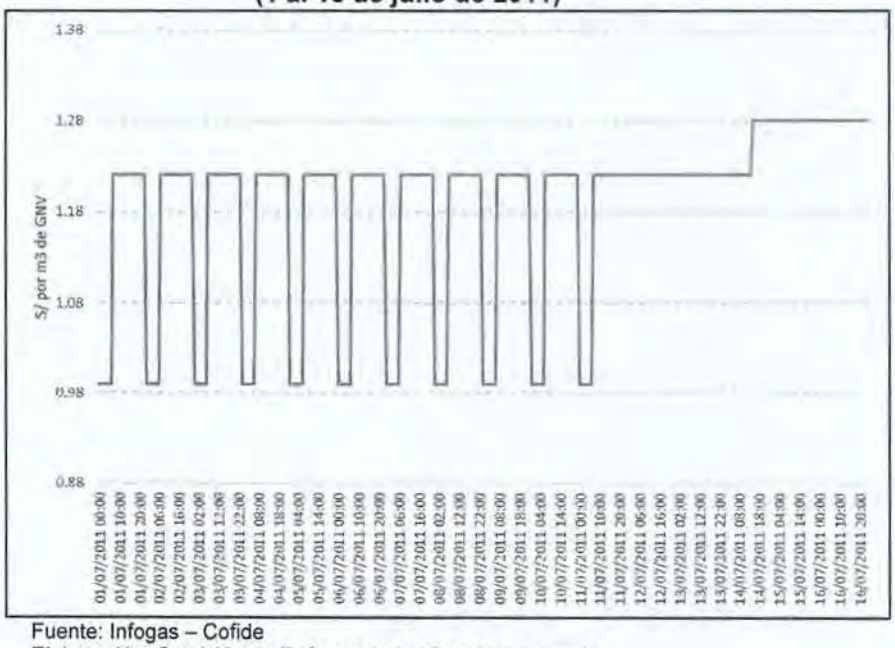
2387. Este comportamiento se encontró conforme a las características del episodio investigado, que consistió en establecer los precios de venta de GNV a S/ 1,38 por m^3 a partir del 5 de julio de 2011.

2388. Al respecto, se observa un cambio de comportamiento de Siroco a partir del 8 de julio de 2011 al comparar el precio cobrado por Siroco-Faucett y los precios cobrados por sus establecimientos competidores cercanos. En efecto, previamente al 5 de julio de 2011, Siroco-Faucett registraba precios distintos al de sus establecimientos competidores cercanos; sin embargo, luego de esa fecha estableció un precio idéntico al registrado por estos[872].

2389. Así, por ejemplo, el 3 de julio de 2011, el establecimiento Siroco-Faucett registró el precio de S/ 0,99 por m^3, encontrándose hasta S/ 0,10 por m^3 por debajo de su establecimiento competidor Coesti-Quilca; sin embargo, después del 8 de julio de 2011, uniformizó sus precios con los establecimientos de su zona de influencia en el valor de S/ 1,38 por m^3, eliminando la dispersión que existía previamente. Así, el establecimiento Siroco-Faucett, a diferencia de lo ocurrido durante el periodo competitivo previo, en el presente episodio no registró diferencia en precios respecto a sus competidores cercanos.

2390. Asimismo, otro establecimiento de Siroco participó de este episodio cumpliendo la excepción del precio colusorio. Específicamente, el establecimiento Siroco-La Victoria que estabilizó su precio de venta el público en S/ 1,22 por m^3 el 11 de julio de 2011, cumpliendo así con la coordinación ya analizada incrementando su precio de S/ 1,22 a S/ 1,28 por m^3 el 14 de julio de 2011, tal como se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 142
Serie de precios del establecimiento Siroco-La Victoria
(1 al 16 de julio de 2011)



Fuente: Infogas – Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

872 Para más detalles sobre los establecimientos competidores de las empresas investigadas, ver Anexo 4.

2391. Al respecto, se observa un cambio de comportamiento en el establecimiento Siroco-La Victoria en el periodo colusorio respecto al periodo competitivo previo. Específicamente, se puede constatar que antes del 5 de julio de 2011 este establecimiento tenía una política de precios diferenciados dependiendo de la hora de atención al público. Así, Siroco-La Victoria cobraba S/ 0,99 por m^3 durante las primeras horas del día y S/ 1,22 por m^3 durante el resto del día; sin embargo, luego del 11 de julio de 2011 este establecimiento fijó una política de precio único en el valor de S/ 1,22 por m^3 durante todo el día.

2392. Por lo tanto, se evidencia que Siroco incrementó sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostró un patrón de comportamiento que difiere entre el periodo de concertación investigado y el periodo competitivo previo. Específicamente, cambió su política comercial, pasando de establecer un precio distinto al precio de sus establecimientos competidores cercanos a establecer el mismo precio que el registrado por estos (Siroco-Faucett) y pasando de tener precios diferenciados durante el día a tener un único precio durante todo el día (Siroco-La Victoria), mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo previo.

2393. En ese sentido, a partir de los **Correos 8**, **10**, **11**, **18**, **20**, **23**, **24**, **25**, **28**, **29**, **30**, **31**, **36** y **37**, y la serie de precios de las estaciones de servicio se constata que Siroco participó del incremento concertado del precio del GNV en Lima Metropolitana y Callao a S/ 1,38 por m^3 establecido en julio de 2011, denominado en la presente Resolución como Primer Episodio.

ii. Segundo Episodio

Análisis de participación

2394. Con relación al Segundo Episodio, la participación de Siroco en el incremento progresivo del precio del GNV a S/ 0,99 por m^3 y S/ 1,18 por m^3 en setiembre y octubre de 2011 es constatada a partir de los **Correos 51**, **53**, **54**, **55**, **56**, **57**, **58**, **63**, **71**, **76**, **77**, **78**, **80** y **79**, y la serie de precios de sus estaciones de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en este incremento concertado.

2395. Los **Correos 51** y **53** permiten constatar que, de manera posterior a la reunión de concertación del 19 de setiembre de 2011, Siroco tuvo conocimiento del incremento concertado a un mínimo de S/ 0,99 por m^3 y accedió a su implementación, aspecto constatado en el **Correo 51**, en el que se refiere que "todos debemos amanecer con 0.99... podemos ir subiendo de a pocos" y que "así lo hara todo el mercado", y en el **Correo 53**, en el que se refiere que "es muy probable que el sábado estemos subiendo a 0.99... esto por favor MUY CONFIDENCIAL... resulta que parece que hay un acuerdo y vamos a subir en bloque".

2396. Los **Correos 54**, **55**, **56**, **57** y **58** permiten constatar que Siroco participó de las coordinaciones para implementar el incremento concertado a un mínimo de S/ 0,99 por m^3, al constatarse los siguientes aspectos:

- El señor José Montero, gerente central de Siroco, contactó con motivo del incremento concertado a la señora Rocío Zorrilla, gerente general de Corser, encontrándose en dicho momento en una reunión de coordinación del incremento concertado. Esto se observa en los **Correos 54** y **56** al referirse que el señor José Montero se comunicaría con la señora Rocío Zorrilla para "ver que ha acordado respecto del 0.99 de mañana" y que esta le informó que se encontraba en una reunión sobre ese tema.
- El señor José Montero, gerente central de Siroco, fue contactado por la señora Rocío Zorrilla, gerente general de Corser, luego de culminada la reunión de coordinación del incremento concertado, informándole de detalles de la implementación del incremento concertado, constatado en el **Correo 55** al referir el señor José Montero el 23 de setiembre de 2011 que conversó con la señora Rocío Zorrilla y que esta le informó que debían modificar su precio a S/ 0,99 el día siguiente y que otras estaciones subirían su precio ese mismo día.
- Posteriormente, el 23 de setiembre de 2011, la señora Rocío Zorrilla conversó con el señor José Montero, gerente central de Siroco, para coordinar el cumplimiento de la implementación en las tres (3) estaciones de Siroco, identificado en el **Correo 57** al referir el señor José Montero que "hable de nuevo con Rocio y con los colombianos y ya está coordinado mañana 7 am en las tres Siroco".
- El señor José Montero, gerente central de Siroco, coordinó con Grupo Eco Trading-Livomarket, y, en específico, con el señor José Borda, administrador de Grupo Eco Trading-Livomarket, para la implementación del incremento concertado a un mínimo de S/ 0,99 por m^3, verificado en los **Correos 57** y **58** al referir el señor José Montero en estas comunicaciones que "Livo nos seguirá con 1 decimal menos" y que "acabo de hablar con Jose Borda de Livo y me dice que ya se puso a 1 sol".

2397. El **Correo 63** permite constatar que los señores Jorge Calderón, apoderado de Assa, Ignacio Sánchez, vicepresidente ejecutivo de Acosa, Aldo Guerrini, gerente general de Grupo Petrocorp, César López, gerente general de Grupo Copetrol, y Mauricio Ortega, gerente general de Alta Vidda Gas, monitorearon el cumplimiento de la implementación del incremento concertado a S/ 0,99 por parte de Siroco y otras estaciones de servicio.

Este aspecto es observado al identificarse en el **Correo 63** que el señor Jorge Calderón remite a los señores Ignacio Sánchez, Aldo Guerrini, César López y Mauricio Ortega un reporte del precio de treintaiún (31) estaciones de servicio de los distritos de Breña, Cercado de Lima y Pueblo Libre, indicando que treinta (30) de estas, entre las que se encuentra la estación de Siroco en La Victoria, se encontraban a un precio igual o superior a S/ 0,99 y que en otros distritos "no fue tan bien".

2398. El **Correo 71** permite constatar que, de manera posterior a la reunión de concertación del 28 de setiembre de 2011, Siroco tuvo conocimiento del incremento concertado a S/ 1,18 por m^3 y accedió a su implementación, aspecto constatado en esta comunicación al referir el señor José Montero, gerente central de Siroco, bajo el asunto "CONFIDENCIAL: nuevo precio" que "el lunes 3 de

octubre (próximo lunes, debemos amanecer (7am) con el nuevo precio del mercado: 1.18 por m3".

2399. Los **Correos 76**, **77**, **78**, **80** y **79** permiten constatar que Siroco participó de las coordinaciones para implementar el incremento concertado a S/ 1,18 por m3, al constatarse los siguientes aspectos:

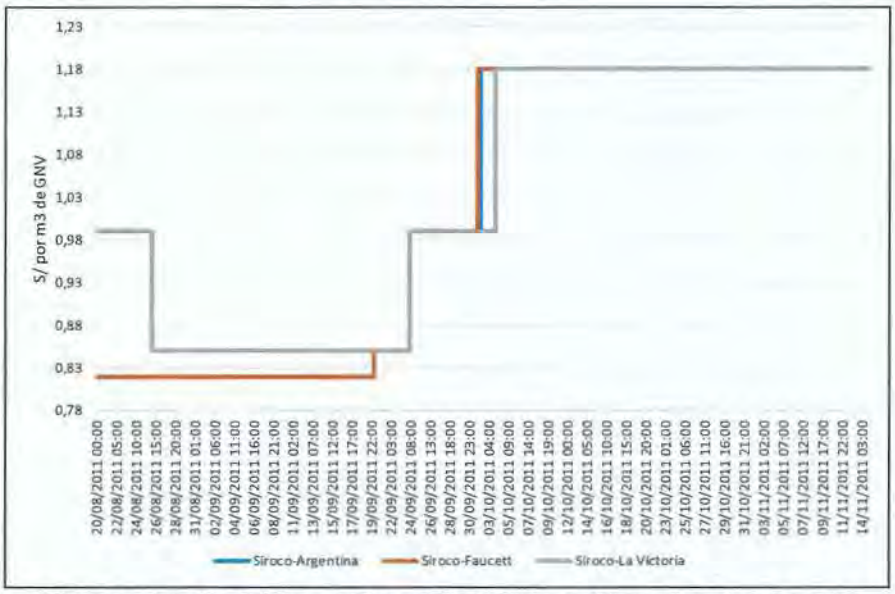
- El señor José Montero, gerente central de Siroco, coordinó con Fometsa y Grupo Eco Trading-Livomarket la implementación del incremento concertado a S/ 1,18 por m3, identificado al apreciarse en los **Correos 76** y **77** referencia a las coordinaciones realizadas entre Siroco, Fometsa y Grupo Eco Trading para concretar la implementación de este incremento concertado, indicándose que "podría ser manana a las 7 am... Ayer hable con marticorena y con livo... Les volvería a decir..." y que "ya esta todo coordinado con inka y livo, hace un rato hable con los dos... Ellos también cambiaran manana a las 7 am, mismo nivel".
- El señor José Montero, gerente central de Siroco reclamó ante la señora Rocío Zorrilla, gerente general de Corser, la existencia de incumplimientos de Grupo Primax y Acosa al incremento concertado, indicando ante ello la señora Rocío Zorrilla que existía una comitiva encargada de la supervisión del incremento concertado, observado en el **Correo 78** al referir el señor José Montero, gerente central de Siroco, que con relación a estos incumplimientos habló con Rocío Zorrilla y le transmitió su sorpresa y malestar, indicándole que "este escenario no era el acordado", siendo informado en respuesta que "hay una comitiva y que hoy se arregla".
- Siroco identificó la existencia de retrasos en el cumplimiento del incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,18 por m3, observado en el **Correo 80** al referir el señor José Montero, gerente central de Siroco que "si nos dicen algo, ya hemos subido en 2 de 3 de nuestras Siroco... Y los demas vienen incumpliendo".
- El señor José Montero, gerente central de Siroco, fue informado por la señora Rocío Zorrilla, gerente general de Corser, que solucionó el incumplimiento de Grupo Primax, constatado en el **Correo 79** al referir el señor José Montero que se encontró con la señora Rocío Zorrilla y esta le indicó que informe al Gerente General de Siroco que "ya esta solucionado lo de Primax".

PC

2400. Con relación a este episodio, la serie de precios de Siroco permite constatar que este agente económico implementó en sus tres (3) establecimientos el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones. En efecto, se puede observar que los tres (3) establecimientos incrementaron sus precios a S/ 0,99 por m3 el 24 de setiembre de 2011 y, luego, incrementaron sus precios a S/ 1,18 por m3 entre el 1 y 3 de octubre de 2011[873], tal como se observa en el siguiente gráfico:

873 Específicamente, el establecimiento Siroco-Faucett incrementó su precio a S/ 1,18 por m3 el 1 de octubre de 2011, el establecimiento Siroco-Argentina incrementó su precio a S/ 1,18 por m3 el 2 de octubre de 2011 y el establecimiento Siroco-La Victoria incrementó su precio a S/ 1,18 por m3 el 3 de octubre de 2011.

Gráfico 143
Serie de precios de los establecimientos de Siroco*
(20 de agosto al 14 de noviembre de 2011)



* Cabe precisar que, debido a que los establecimientos registraron los mismos precios en el periodo graficado las series se superponen.
Fuente: Infogas-Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

2401. Este comportamiento se encontró conforme a las características de este episodio, que consistió en establecer los precios de GNV a un mínimo de S/ 0,99 por m^3 entre el 20 y 28 de setiembre de 2011 y posteriormente incrementar el precio a S/ 1,18 por m^3 entre el 29 de setiembre y 8 de octubre de 2011.

2402. Al respecto, se puede apreciar que la política de precios de Siroco mostró un comportamiento distinto al observado durante el periodo competitivo previo. Específicamente, antes del inicio del presente episodio de concertación Siroco tenía una política de precios diferenciados por zonas; sin embargo, luego estableció una política de precio único e incrementó dicho precio al valor acordado.

2403. En efecto, previamente al 20 de setiembre de 2011, los establecimientos de Siroco tenían precios distintos que podían diferenciarse hasta en S/ 0,17 por m^3. Así, por ejemplo, el 23 de agosto de 2011 se registraron los precios de S/ 0,82 y S/ 0,99 por m^3; sin embargo, luego del 24 de setiembre de 2011 todos los establecimientos de Siroco uniformizaron sus precios a S/ 0,99 por m^3 y luego del 3 de octubre de 2011 uniformizaron sus precios a S/ 1,18 por m^3, eliminando la dispersión que existió en el periodo previo.

2404. Por lo tanto, se evidencia que los establecimientos de Siroco incrementaron sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostraron un patrón de comportamiento que difiere entre el periodo de concertación investigado y el periodo competitivo previo, específicamente, cambiaron su política comercial, pasando de establecer precios diferenciados por

zonas a un precio único, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo previo.

2405. En ese sentido, a partir de **los Correos 51**, **53**, **54**, **55**, **56**, **57**, **58**, **63**, **71**, **76**, **77**, **78**, **80** y **79**, y la serie de precios de sus estaciones de servicio se constata que Siroco participó del incremento progresivo del precio del GNV en Lima Metropolitana y Callao a S/ 0,99 por m^3 y S/ 1,18 por m^3 establecido en setiembre y octubre de 2011, denominado en la presente Resolución como Segundo Episodio.

iii. Tercer Episodio

Análisis de participación

2406. Con relación al Tercer Episodio, la participación de Siroco en el incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,28 por m^3 en febrero de 2012, como parte del incremento progresivo del precio del GNV iniciado en setiembre de 2011, es constatada a partir de los **Correos 96**, **98**, **99**, **97**, **104**, **107**, **108**, **109**, **110** y **112**, y la serie de precios de sus estaciones de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en este incremento concertado.

2407. Los **Correos 96**, **98**, **99 y 97** permite constatar que el señor José Montero, gerente central de Siroco, tenía conocimiento del incremento concertado a S/ 1,28 por m^3 y se encontraba esperando su cumplimiento por parte de estaciones de servicio competidoras, aspecto constatado en estas comunicaciones al referir el señor José Montero que "ya comenzaron y debemos verificar para subir hoy. Ya no bajaríamos nada, ya que daríamos una mala señal en contra al objetivo" (**Correo 96**), "deberíamos monitorear hoy, pero no bajar en mi opinión, ya que frenaríamos las alzas que se deben dar hoy" (**Correo 97**), "a penas verifiques q (...) hayan subido a 1.28, subir fct a 1.28... Tiene q ser hoy mismo" (**Correo 198**) y "ni bien verifiquemos que los demás suben a 1.28, debemos subir de inmediato" (**Correo 99**).

2408. Los **Correos 104**, **107**, **108**, **109**, **110** y **112**, y las series de precios de Grupo Eco Trading-Livomarket y Fometsa permiten apreciar que Siroco participó de las coordinaciones para implementar el incremento concertado a S/ 1,28 por m^3, al constatarse los siguientes aspectos:

- El señor José Montero, gerente central de Siroco, fue informado por el señor Arturo Florez, gerente comercial de Grupo PGN, el 8 de febrero de 2012 que las estaciones de servicio de las zonas faltantes incrementarían su precio del GNV y le solicitó su apoyo en esta implementación, identificado en el **Correo 104** al referir el gerente central de Siroco en la tarde del 8 de febrero de 2012 que "acabo de hablar con Colombia, habrá movida por las zonas que falta... Entre hoy y mañana, quieren apoyo"[874].
- El señor José Montero, gerente central de Siroco, fue informado que la estación de servicio de Grupo Salomón-Caligas ubicada cerca de las vías

874 De conformidad con la entrevista realizada el 2 de febrero de 2018 al señor José Montero, las referencias en sus comunicaciones a Colombia corresponden a la empresa PGN y al señor Arturo Florez mientras este se encontraba en dicha compañía.

del tren y la estación de Energigas ubicada en la Avenida Dueñas incrementarían su precio del GNV a S/ 1,28 por m^3 el 9 de febrero de 2012, previamente a que ello se concrete, observado en el **Correo 107** al referir el señor José Montero, gerente central de Siroco, que el 9 de febrero de 2012 debía "subir pgn líneas del tren y energygas dueñas" a efectos de que posteriormente Siroco incremente el precio de sus estaciones a S/ 1,28 por m^3.

- El señor José Montero, gerente central de Siroco, coordinó con el señor Arturo Florez, gerente comercial de Grupo PGN, el 9 de febrero de 2012 a efectos que las estaciones que debían implementar el incremento concertado aceleren su cumplimiento, constatado en el **Correo 108** al referir el señor José Montero al medio día del 9 de febrero de 2012 que "hable con Colombia para que se apuren y nosotros reaccionamos".
- El señor José Montero, gerente central de Siroco, realizó coordinaciones con Fometsa y Grupo Eco Trading-Livomarket para implementar el incremento concertado a S/ 1,28 por m^3, verificado en los **Correos 108 y 109** al referir el señor José Montero a la realización de coordinaciones con Fometsa y grupo Eco Trading-Livomarket para la implementación de este incremento concertado, afirmando que "Livo sabe y nos sigue. Hable con Inka y el va ahora si o si"[875] y que "ya coordine con los vecinos"[876].
- Fometsa se comprometió con el señor José Montero, gerente central de Siroco, a implementar el incremento concertado a S/ 1,28 por m^3, identificado en el **Correo 110** al referir el señor José Montero que "inka esta demorando, pero me ha ofrecido que ya sube, hoy" [877].
- Fometsa y Grupo Eco Trading-Livomarket incrementaron sus precios del GNV a S/ 1,28 de manera concordante con los **Correos 108** y **109**, concretándolo en la mañana del 10 de febrero de 2012 de manera posterior a que Siroco implemente el incremento concertado.
- El señor José Montero, gerente central de Siroco, se comunicó con el señor Arturo Florez, gerente comercial de Grupo PGN, ante ciertos incumplimientos al incremento concertado por parte de estaciones de servicio ubicadas en la avenida Venezuela, observado en el **Correo 112** al indicar el señor Antonio García Miró, gerente general de Siroco, al señor José Montero "xq no llamas a tu pata de pgn, el q siempre te llama, a ver q dice y cree" y responder ante ello el gerente central de Siroco que procedería a ello[878].

2409. Con relación a este episodio, la serie de precios de Siroco permite constatar que este agente económico implementó en dos (2) establecimientos el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones. En particular, se observa que un establecimiento incrementó sus precios a S/ 1,28 por m^3 el 6 de febrero de 2012

875 De conformidad con la entrevista realizada el 2 de febrero de 2018 al señor José Montero, las referencias en sus comunicaciones a "inka" y "Livo" corresponden a Fometsa y Grupo Eco Trading-Livomarket, respectivamente.

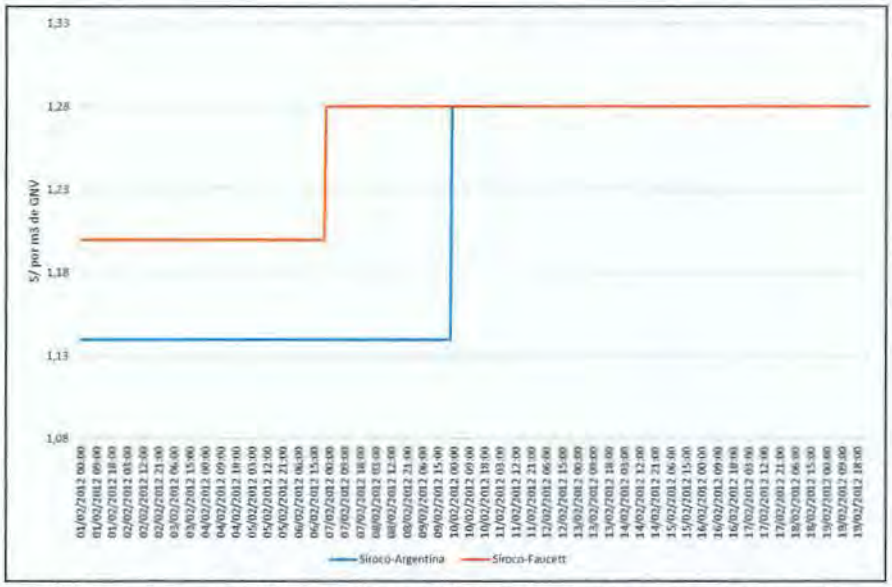
876 De conformidad con la entrevista realizada el 2 de febrero de 2018 al señor José Montero, las referencias en sus comunicaciones a los "vecinos" corresponden a Fometsa y Grupo Eco Trading-Livomarket.

877 De conformidad con la entrevista realizada el 2 de febrero de 2018 al señor José Montero, las referencias en sus comunicaciones a "inka" corresponden a Fometsa.

878 De conformidad con la entrevista realizada el 2 de febrero de 2018 al señor José Montero, las referencias en sus comunicaciones a PGN corresponden al señor Arturo Florez, gerente comercial de Grupo PGN.

y otro incrementó sus precios a S/ 1,28 por m^3 el 9 de febrero de 2012[879], como se muestra en el siguiente gráfico:

Gráfico 144
Serie de precios de los establecimientos de Siroco*
(1 de febrero de 2012 – 19 de febrero de 2012)



* Cabe precisar que, debido a que los establecimientos registraron los mismos precios en el periodo graficado las series se superponen.
Fuente: Infogas-Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

2410. Este comportamiento se encontró conforme a las características de este episodio investigado, que consistió en establecer los precios de GNV a S/ 1,28 por m^3 a partir del 4 de febrero, con un periodo de implementación hasta el 23 de febrero de 2012.

2411. El cambio de comportamiento de Siroco se evidencia si se considera el precio cobrado por este en relación con los precios cobrados por sus establecimientos competidores cercanos. Sobre el particular, durante el periodo competitivo previo, es decir, previamente al 20 de setiembre de 2011, los establecimientos de Siroco registraban precios distintos a los precios de sus establecimientos competidores cercanos; sin embargo, luego implementaron precios idénticos a estos competidores, similar a lo ocurrido durante el segundo episodio investigado[880].

2412. Así, por ejemplo, el 16 de septiembre de 2011, el establecimiento Siroco-Faucett registró el precio de S/ 0,82 por m^3, siendo el precio más bajo de su zona de influencia, específicamente, S/ 0,06 por m^3 por debajo de su establecimiento competidor[881]; sin embargo, después del 8 de febrero de 2012, se uniformizaron

879 Específicamente, Siroco-Faucett incrementó sus precios el 6 de febrero de 2012 y Siroco-Argentina incrementó sus precios el 9 de febrero de 2012.

880 Para más detalles sobre los establecimientos competidores cercanos de las empresas investigadas, ver Anexo 4.

881 Por ejemplo, este es el caso del establecimiento Grifo Argentina-Gasac que registró el precio de S/ 0,88 por m^3. Para más detalles sobre los establecimientos competidores cercanos de las empresas investigadas, ver Anexo 4.

sus precios con los de su zona de influencia en el valor de S/ 1,28 por m^3, eliminando la dispersión que existía previamente.

2413. Del mismo modo, el 16 de setiembre de 2011, el establecimiento Siroco-Argentina registró el precio de S/ 0,82 por m^3, encontrándose dicho precio hasta S/ 0,06 por m^3 por debajo de algunos establecimientos competidores[882] y hasta S/ 0,05 por m^3 por encima de otros[883], es decir, una diferencia total de hasta S/ 0,11 por m^3; sin embargo, después del 8 de febrero de 2012, se uniformizaron sus precios con los de su zona de influencia en el valor de S/ 1,26 y S/ 1,28 por m^3, reduciendo la dispersión que existía previamente a solo S/ 0,02 por m^3.

2414. Por lo tanto, se evidencia que los establecimientos de Siroco incrementaron sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostraron un patrón de comportamiento que difiere entre el periodo de concertación investigado y el periodo competitivo previo; específicamente, cambiaron su política comercial, pasando de establecer un precio distinto al precio de sus establecimientos competidores cercanos a establecer un precio más cercano al registrado por estos, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo previo.

2415. En ese sentido, los **Correos 96**, **98**, **99**, **97**, **104**, **106**, **107**, **108**, **109**, **110** y **112**, las series de precios de las estaciones de Fometsa y Grupo Ecotrading-Livomarket, y la serie de precios de sus estaciones de servicio, se constata que Siroco participó del incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,28 por m^3 en febrero de 2012, denominado en la presente Resolución como Tercer Episodio

iv. Cuarto Episodio

Análisis de participación

2416. Con relación al Cuarto Episodio, la participación de Siroco en el incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,23 por m^3 en mayo de 2012, en el marco de la estructura de coordinación establecida en setiembre de 2011, es constatada a partir de los **Correos 113**, **128**, **127**, **115**, **116**, **140**, **141**, **142** y **143**, y la serie de precios de sus estaciones de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en este incremento concertado.

2417. Los **Correos 113**, **128**, **127**, **115** y **116** permiten verificar que Siroco participó de las coordinaciones para concretar e implementar el incremento concertado a S/ 1,23 por m^3 en mayo de 2012, al constatarse los siguientes aspectos:

- El señor José Montero, gerente central de Siroco, fue informado por el señor Arturo Florez, gerente comercial de Grupo PGN, sobre el incremento concertado a S/ 1,23 por m^3 a implementarse desde el 5 de mayo de 2012,

882 Así, el establecimiento Assa – Breña registró el precio de S/ 0,88 por m^3. Por su parte, los establecimientos Pecsa – Colonial II y Pecsa – Arica registraron el precio de S/ 0,85 por m^3, entre otros precios diferentes por parte de otros establecimientos competidores.

883 Así, los establecimientos Energigas A – Argentina y Caligas – Mónaco registraron el precio de S/ 0,77 por m^3. Por su parte, los establecimientos Energigas – Venezuela y Coesti – Tingo María registraron el precio de S/ 0,79 por m^3, entre otros precios diferentes por parte de otros establecimientos competidores.

observado en el **Correo 113** al referir el señor José Montero que en una conversación con "Colombia" (Arturo Florez) fue informado que el sábado 5 de mayo de 2012 se incrementarían los precios a S/ 1,23.

- El señor Antonio García Miró, gerente general de Siroco, fue informado por el señor Aldo Guerrini, gerente general de Grupo Petrocorp, del inicio del incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,23 a iniciarse desde el sábado 5 de mayo de 2012, aspecto constatado en los **Correos 115** y **116** al referir el señor Aldo Guerrini en las comunicaciones dirigidas al señor Antonio García Miró "comunícate que hay novedades" y "hay novedades para el sábado".
- El señor Antonio García Miró, gerente general de Siroco, se encontraba preocupado de que su demora en la implementación del incremento concertado a S/ 1,23 por m^3 pueda afectar el acuerdo de precios, identificado en el **Correo 128** al referir el señor Antonio García Miró "alarguemos la subida, salvo que creas q nuestra demora pueda desmoronar todo".
- El señor José Montero, gerente central de Siroco, coordinó con Fometsa y Grupo Eco Trading-Livomarket la implementación del incremento concertado a S/ 1,23 por m^3, aspecto constatado en el **Correo 127** al referir el señor José Montero que informó a Grupo Eco Trading-Livomarket y a Fometsa (los vecinos)[884] del incremento a S/ 1,23 por m^3 y que ambos subirían su precio del GNV ese mismo día.

2418. Los **Correos 140**, **141**, **142** y **143** permiten constatar que Siroco presentó ante Grupo PGN, Grupo Petrocorp y Energigas un reclamo con motivo de un incumplimiento de Clean Energy al incremento concertado, al constatarse los siguientes aspectos:

- El señor José Montero, gerente central de Siroco, se comunicó con el señor Arturo Florez, gerente comercial de Grupo PGN, a efectos de solucionar un incumplimiento al incremento concertado del precio del GNV en mayo de 2012, observado en el **Correo 140** al dar el señor Antonio García Miró, gerente general de Siroco, al señor José Montero, gerente central de Siroco, la indicación "LLAMA ahorita al de Colombia. Dile q te ha llegado esta noticia... Q las cosas van tan bien q sería una lástima todo se malogre de nuevo... Pero q si esto es verdad, la cosa se cae en las próximas horas, xq todos empezaran a ponerse 1 cent x debajo del otro hasta caer al abismo... Q nosotros no conocemos al de ese local, q si lo conociéramos lo llamaríamos... Pero q el si debe conocerlo... Q indague si es cierto... Y q si es cierto, q el colombiano lo llame y le diga q pare ya!!!"[885].
- El señor Antonio García Miró, gerente general de Siroco, remitió al señor Aldo Guerrini, gerente general de Grupo Petrocorp, un reclamo por la existencia de un incumplimiento especifico de Clean Energy al incremento concertado, apreciado en el **Correo 141** al observarse en este la remisión por parte del señor Antonio García Miró al señor Aldo Guerrini de un ticket

PC

884 De conformidad con la entrevista realizada el 2 de febrero de 2018 al señor José Montero, las referencias en sus comunicaciones a los "vecinos" corresponden a Fometsa y Grupo Eco Trading-Livomarket.

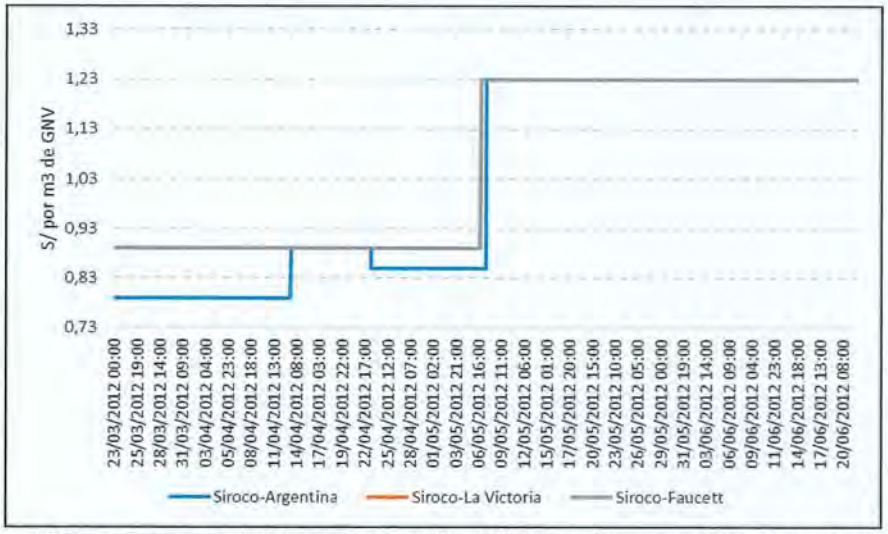
885 De conformidad con la entrevista realizada el 2 de febrero de 2018 al señor José Montero, las referencias en sus comunicaciones a Colombia corresponden al señor Arturo Florez hasta el año 2013.

de Clean Energy con un precio menor al materia del incremento concertado y las respuestas del señor Aldo Guerrini indicando "así es ya fue comprobado de 12am a 6am mil gracias hay que estar atentos" y "si puedes llamame".

- El señor Antonio García Miró, gerente general de Siroco, remitió al señor Diego Gonzales Posada, gerente general de Energigas, un reclamo por la existencia de un incumplimiento especifico de Clean Energy al incremento concertado, apreciado en el **Correo 142** al observarse en este la remisión por parte del señor Antonio García Miró al señor Diego Gonzales Posada de un ticket de Clean Energy con un precio menor al del incremento concertado.
- El señor Antonio García Miró, gerente general de Siroco, se encontraba preocupado de las implicancias que tendría en el incremento concertado el incumplimiento de Clean Energy, constatado en el **Correo 143** al referir el señor Antonio García Miró que "me sorprende además q clean este arriesgando todo, me imagino cuando a ellos (como a nosotros y también supongo a todos los grifos) nos está siendo tan tranquilizante este nivel de precios".

2419. Con relación a este episodio, la serie de precios de Siroco permite constatar que este agente económico implementó en sus tres (3) establecimientos el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones. En particular, se puede observar que todos sus establecimientos incrementaron sus precios a S/ 1,23 por m^3 entre el 6 y 7 de mayo de 2012[886], como se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 145
Serie de precios de los establecimientos de Siroco*
(23 de marzo al 20 de junio de 2012)



* Cabe precisar que, debido a que los establecimientos registraron los mismos precios en el periodo graficado las series se superponen.
Fuente: Infogas-Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

886 En particular, los establecimientos Siroco-La Victoria y Siroco-Faucett incrementaron sus precios el 6 de mayo de 2012 y el establecimiento Siroco-Argentina incrementó su precio el 7 de mayo de 2012.

2420. Este comportamiento se encontró conforme a las características de este episodio, que consistió en establecer los precios de venta de GNV a S/ 1,23 por m^3 entre el 5 y 10 de mayo de 2012.

2421. Al respecto, se puede apreciar que los precios de los establecimientos de Siroco mostraron un patrón de comportamiento distinto al observado antes del 5 de mayo de 2012. En efecto, a partir de dicha fecha, Siroco estableció una política de precio único e incrementó dicho precio al valor acordado.

2422. En efecto, previamente al 5 de mayo de 2012, los establecimientos de Siroco tenían precios distintos que podían diferenciarse hasta en S/ 0,10 por m^3; así, por ejemplo, el 5 de abril de 2012 se registraron los precios de S/ 0,79 y S/ 0,89 por m^3; sin embargo, luego los precios se uniformizaron, llegando a establecer solo el precio de S/ 1,23 por m^3, eliminando la dispersión que existió previamente[887].

2423. Por lo tanto, se evidencia que los establecimientos de Siroco incrementaron sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostraron un patrón de comportamiento que difiere entre el periodo de concertación investigado y el periodo competitivo previo; específicamente, cambiaron su política comercial, pasando de establecer precios diferenciados por zonas a un precio único, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo previo.

2424. En ese sentido, a partir de los **Correos 113**, **128**, **127**, **115**, **116**, **140**, **141**, **142** y **143**, y la serie de precios de sus estaciones de servicio se constata que Siroco participó del incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,23 por m^3 en mayo de 2012, denominado en la presente Resolución como Cuarto Episodio.

v. Quinto Episodio

Análisis de participación

2425. Con relación al Quinto Episodio, la participación de Siroco en el incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,29 por m^3 en junio de 2012, en el marco de la estructura de coordinación establecida en setiembre de 2011, es constatada a partir de los **Correos 148**, **150**, **153**, **155**, **154**, **157**, **158**, **156**, **159**, **161**, **162**, **163** y **164**, y la serie de precios de sus estaciones de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en este incremento concertado.

2426. Los **Correos 148**, **150**, **153**, **155**, **154**, **157**, **158**, **156**, **159**, **161**, **162**, **163** y **164** permiten verificar que Siroco participó de las coordinaciones para concretar el incremento concertado a S/ 1,29 por m^3 en junio de 2012, al constatarse los siguientes aspectos:

- El señor Antonio García Miró, gerente general de Siroco, fue informado del incremento concertado a S/ 1,29 por m^3 y le solicitaron cumplir con su implementación, observado en el **Correo 148** al referir el señor Antonio

887 Cabe precisar que, si bien los establecimientos de Siroco registraron los mismos precios en algunas oportunidades durante el periodo competitivo previo, el comportamiento general fue establecer precios diferentes, tal como se señaló anteriormente, incluso con un diferencial de precios hasta de S/ 0,10 por m^3.

García Miró que "se supone que los del procer de la aviación aterrizaran el sabado a las 7am con 129 pasajeros a bordo, en vez de los 123 que cargan actualmente. Me pidieron que metamos nosotros también a 129 pasajeros el sábado a las 7am".

- Siroco coordinó con Grupo Gasbra-Brata la implementación del incremento concertado a S/ 1,29 por m^3, aspecto identificado en el **Correo 150** al referir personal de Siroco que el administrador de la estación bajo la marca "Pecsa" (Grupo Gasbra-Brata) [888] le indicó que incrementaría su precio su precio a S/ 1,29 por m^3 y que Energigas también podría subir a dicho valor.
- El señor Antonio García Miró, gerente general de Siroco, realizó coordinaciones con el señor Aldo Guerrini, gerente general de Grupo Petrocorp, vinculadas a la implementación del incremento concertado a S/ 1,29, constatado en el **Correo 153** en el que el señor Antonio García Miró indica al señor Aldo Guerrini "X si acaso fct dsde ayer 3pm y lavict y argntna desde ayer 11pm...".
- El señor Antonio García Miró, gerente general de Siroco, fue informado por el señor Aldo Guerrini, gerente general de Grupo Petrocorp, de la reunión de concertación realizada el 25 de junio de 2012 en el "Country Club" a efectos de solucionar las demoras identificadas en el cumplimiento del incremento concertado, aspecto verificado en el **Correo 155** en el que, ante un reclamo presentado por el señor Antonio García Miró con motivo de demoras en el cumplimiento del incremento concertado por parte de otros competidores, el señor Aldo Guerrini le informa que "creo que hay reu a las 8 y 30 en Country", indicándole, posteriormente, el lunes 25 de junio de 2012 ante consultas sobre esta reunión que "estoy yendo a Country" y "todo OK".
- El señor Antonio García Miró, gerente general de Siroco, fue informado por el señor Aldo Guerrini, gerente general de Grupo Petrocorp, de las coordinaciones posteriores realizadas en el marco de la implementación del incremento concertado a S/ 1,29 por m^3, observado en el **Correo 161** al referir el señor Aldo Guerrini "se mueven pronto", en respuesta a la consulta del señor Antonio García Miró por la actuación de la estación "Salomón".
- El señor Antonio García Miró, gerente general de Siroco, realizó coordinaciones con el señor Diego Gonzales Posada, gerente general de Energigas, vinculadas a la implementación del incremento concertado a S/ 1,29, constatado en el **Correo 154** en el que, ante la consulta del señor Antonio García Miró indicando al señor Diego Gonzales Posada "Diego, sabes si todos van?... No veo señales de nadie x allí... Yo por si acaso ya desde ayer", ambos coordinaron conversar por vía telefónica.
- El señor Antonio García Miró, gerente general de Siroco, fue informado por el señor Diego Gonzales Posada, gerente general de Energigas, de la

[888] La correspondencia de la estación de Grupo Gasbra-Brata, ubicada en el cruce entre las avenidas Isabel La Católica y Paseo de la República en el distrito de La Victoria, con la estación "Pecsa" referida en el **Correo 150** se desprende al contrastar esta comunicación con el **Correo electrónico del 23 de febrero de 2012**, presentado en el Anexo 1, apreciándose en esta comunicación otra referencia al administrador de "PECSA" por parte de la administradora de Siroco en La Victoria, precisándose en la comunicación que la estación de servicio de este administrador corresponde a la ubicada en "católica con vía empresa» y le habria manifestado que estarian "siempre en contacto por los precios". El continuo contacto entre Siroco y el administrador de la estación de Grupo Gasbra-Brata bajo la marca "Pecsa" ubicada en la avenida Isabel La Católica se aprecia igualmente en el **Correo 182**, en el que se aprecia este contacto en el marco de otro de los incrementos concertados.

reunión de concertación realizada el 27 de junio de 2012 en el "Country Club" a efectos de solucionar las demoras identificadas en el cumplimiento del incremento concertado, aspecto verificado en el **Correo 156** en el que el señor Diego Gonzales Posada informa al señor Antonio García Miró que "mañana hay un desayuno 8.30 en el country para encaminar el tema dado q esta un poco verde ahora te llamo tu podras ir?".

- El señor Antonio García Miró, gerente general de Siroco, contactó al señor Diego Gonzales Posada, gerente general de Energigas, con motivo de la demora del cumplimiento del incremento concertado por parte de Clean Energy y Grupo Salomón Caligas, identificado en el **Correo 162** al remitir el señor Antonio García Miró una comunicación dirigida al señor Diego Gonzales Posada indicando "q sabes de clean y salomon, ambos de av universitaria".
- El señor José Montero, gerente central de Siroco, coordinó con Fometsa y Grupo Eco Trading-Livomarket la implementación del incremento concertado a S/ 1,29 por m^3, constatado en los **Correos 157 y 158**, al referir el señor José Montero que coordinó con Fometsa y Grupo Eco Trading-Livomarket que estos cambiarían su precio del GNV el 25 de junio de 2012 a efectos de nivelarse al cumplimiento del incremento concertado, afirmando que "ya hable con el hotel Inkari y con los ecológicos de arg, hoy cambian y se nivelan" [889], y corroborado en las series de precios de Fometsa y Grupo Eco Trading-Livomarket, en las que se aprecia que estas empresa cumple con implementar el incremento concertado a S/ 1,29 por m^3 a las 6:00 p.m. y 7:00 p.m. del 25 de junio de 2012, respectivamente.
- El señor José Montero, gerente central de Siroco, reclamó al señor Arturo Florez, gerente comercial de Grupo PGN, por demoras en el cumplimiento del incremento concertado por parte de Grupo Primax en sus estaciones "Coesti – Tingo María" y "Coesti – Sudamericano" y fue informado por el señor Arturo Florez que Grupo Primax cumpliría con su implementación, observado en el **Correo 159** al referir el señor José Montero que en una conversación con "Colombia" (Arturo Florez)[890] este le informó que se encontraba coordinando con Grupo Primax[891] y que esta empresa cumpliría con la implementación ese mismo día.
- Grupo Primax incrementó los precios de sus estaciones "Coesti – Tingo María" y "Coesti – Sudamericano" conforme a lo informado al señor José montero, gerente central de Siroco, por el señor Arturo Florez, gerente comercial de Grupo PGN, identificándose que estas estaciones se encontraban al momento del **Correo 159** a un precio de S/ 1,22 (Coesti – Tingo María) y S/ 1,23 (Coesti – Sudamericano) e incrementaron a las 12:00 p.m. de ese mismo día su precio a S/ 1,29 y S/ 1,28 por m^3, respectivamente.
- El señor José Montero, gerente central de Siroco, coordinó con el señor Arturo Florez, gerente comercial de Grupo PGN, la implementación del

PC

889 De conformidad con la entrevista realizada el 2 de febrero de 2018 al señor José Montero, las referencias en sus comunicaciones a los "vecinos" corresponden a Fometsa y Grupo Eco Trading-Livomarket.

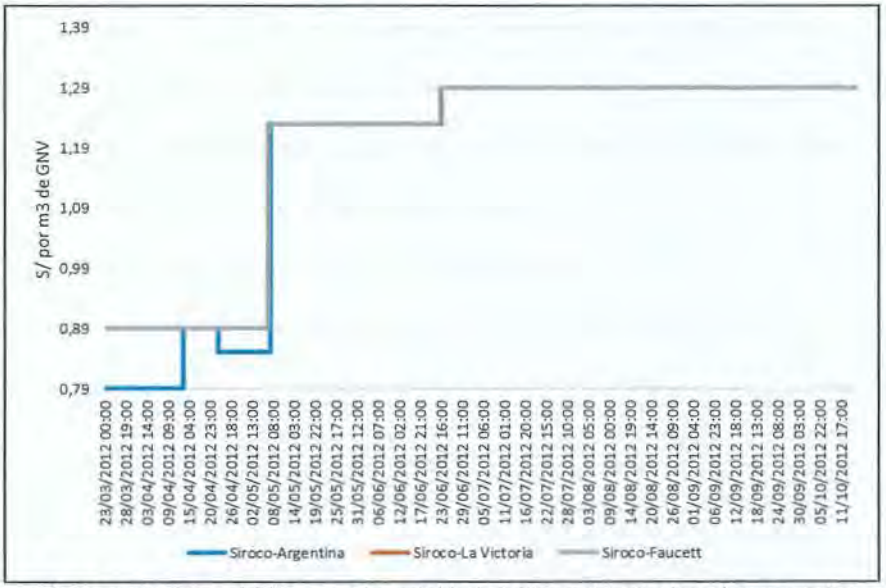
890 De conformidad con la entrevista realizada el 2 de febrero de 2018 al señor José Montero, las referencias en sus comunicaciones a Colombia corresponden al señor Arturo Florez hasta el año 2013.

891 De conformidad con la entrevista realizada el 2 de febrero de 2018 al señor José Montero, la referencia en el **Correo 159** a Chile corresponde a Primax, empresa que en dicho momento poseía capitales chilenos.

precio concertado de S/ 1,29 por m^3 en 12 estaciones de titularidad de PES, observado en el **Correo 163**, al referir el señor José Montero que "Colombia" (Arturo Florez)[892] le informó que incrementaría el precio en sus estaciones que estaban en S/ 1,27 y S/ 1,28 a S/ 1,29 a más tardar el 29 de junio de 2012, y corroborado en el **Correo 164** y los precios de Grupo PGN, en los que se verifica que a la fecha de remisión del **Correo 163** Grupo PGN contaba con 11 estaciones a un precio de S/ 1,27 por m^3 (Pecsa – Arica, Pecsa – Colonial II, Pecsa – Arequipa, Pecsa – Pershing, Pecsa – Salaverry, Pecsa – Paseo de la República, Pecsa – Bolivar, Pecsa – Las Gardenias, Pecsa – Tomas Marsano, Pecsa – Angamos, Pecsa – La Calera) y 1 estación a un precio de S/ 1,28 por m^3 (Pecsa - Wiese), procediendo las doce (12) estaciones a incrementar su precio a S/ 1,29 por m^3 el 29 de junio de 2012.

2427. Con relación a este episodio, la serie de precios de Siroco permite constatar que este agente económico implementó en sus tres (3) establecimientos el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones. Específicamente, incrementaron sus precios a S/ 1,29 por m^3 el 23 junio de 2012, tal como se observa en el siguiente gráfico.

Gráfico 146
Serie de precios de los establecimientos de Siroco*
(23 de marzo al 11 de octubre de 2012)



* Cabe precisar que, debido a que los establecimientos registraron los mismos precios en el periodo graficado las series se superponen.
Fuente: Infogas-Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

2428. Este comportamiento se encontró conforme a las características de este episodio, que consistió en establecer los precios de venta de GNV a S/ 1,29 por m^3 entre el 21 y 29 de mayo de 2012.

892 De conformidad con la entrevista realizada el 2 de febrero de 2018 al señor José Montero, las referencias en sus comunicaciones a Colombia corresponden al señor Arturo Florez hasta el año 2013.

2429. Al respecto, se puede apreciar que los precios de los establecimientos de Siroco mostraron un patrón de comportamiento distinto al observado durante el periodo competitivo previo, es decir, antes del 5 de mayo de 2012. En efecto, durante este episodio de concertación, Siroco estableció una política de precio único e incrementó dicho precio al valor acordado, similar a lo ocurrido durante el cuarto episodio.

2430. En efecto, como se ha indicado anteriormente, durante el periodo competitivo previo los establecimientos de Siroco tenían precios distintos que podían diferenciarse hasta en S/ 0,10 por m^3; así, por ejemplo, el 5 de abril de 2012 se registraron los precios de S/ 0,79 y S/ 0,89 por m^3; sin embargo, a partir del 23 de junio de 2012 los precios se uniformizaron, registrándose solo el precio de S/ 1,29 por m^3, eliminado la dispersión que existía en el periodo competitivo previo[893], similar a lo ocurrido durante el cuarto episodio.

2431. Por lo tanto, se evidencia que los establecimientos de Siroco incrementaron sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostraron un patrón de comportamiento que difiere entre el periodo de concertación investigado y el periodo competitivo previo; específicamente, cambiaron su política comercial, pasando de establecer precios diferenciados por zonas a un único precio, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo previo.

2432. En ese sentido, a partir de los **Correos 148**, **150**, **153**, **155**, **154**, **157**, **158**, **156**, **159**, **161**, **162**, **163** y **164**, y la serie de precios de sus estaciones de servicio se constata que Siroco participó del incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,29 por m^3 en junio de 2012, denominado en la presente Resolución como Quinto Episodio.

vi. Sexto Episodio

Análisis de participación

2433. Con relación al Sexto Episodio, la participación de Siroco en los incrementos concertados del precio del GNV de S/ 0,10 (noviembre 2012), S/ 0,08 (diciembre 2012) y S/ 0,11 por m^3 (enero 2013) es constatada a partir de los **Correos 175**, **176**, **178**, **182**, **183**, **186**, **187**, **188**, **189**, **190**, **196** y **197**, y la serie de precios de sus estaciones de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en estos incrementos concertados.

2434. Los **Correos 175** y **176** y la entrevista realizada al señor José Montero permiten verificar que Siroco participó de las coordinaciones para concretar el incremento concertado de S/ 0,10 por m^3 en noviembre de 2012, al constatarse en esta comunicación que el señor José Montero coordinó con el señor Arturo Florez, gerente comercial de Grupo PGN (PES), la señora Rocío Zorrilla, gerente general de Corser, y Fometsa la implementación del incremento concertado en S/ 0.10 por m^3. Esto se aprecia al referir el señor José Montero que, en conversaciones con

893 Cabe precisar que, si bien los establecimientos de Siroco registraron los mismos precios en algunas oportunidades durante el periodo competitivo previo, el comportamiento general fue establecer precios diferentes, tal como se señaló anteriormente, incluso con un diferencial de precios hasta de S/ 0,10 por m^3.

"Colombia" (Arturo Florez)[894], "China" [895] e "Inkanato" [896], fue informado del incremento concertado a S/ 0,10 por m^3.

2435. Los **Correos 178**, **182** y **183**, y la entrevista realizada al señor José Montero permiten apreciar que Siroco participó de las coordinaciones para concretar el incremento concertado de S/ 0,08 por m^3 en diciembre de 2012, al constatarse los siguientes aspectos:

- EL señor José Montero, gerente central de Siroco, coordinó con Fometsa y Grupo Eco Trading-Livomarket la implementación del incremento concertado de S/ 0,08 por m^3 a concretarse en diciembre de 2012, aspecto observado en el **Correo 178** al referir el señor José Montero que coordinó la implementación de este incremento con Fometsa y Grupo Eco Trading-Livomarket (vecinos) [897], afirmando que "todo ok... 1.47.... vecinos ok ... todo coordinado.... Mañana 7am en las 3...".
- Siroco coordinó con Grupo Gasbra-Brata la implementación del incremento concertado en S/ 0,08 por m^3 a implementarse en diciembre de 2012, aspecto identificado en el **Correo 182**, al referir personal de Siroco que el administrador de la estación de Grupo Gasbra-Brata bajo la marca "Pecsa" ubicada en la avenida Isabel La Católica (La Victoria) le informó que incrementaría su precio del GNV a S/ 1,45 por m^3 al cambio de turno, y corroborado en la serie de precios de la estación de Grupo Gasbra-Brata en La Victoria, al constatarse que, 55 minutos después de remitido el **Correo 182**, la estación de Grupo Gasbra-Brata ubicada en la avenida Isabel La Católica incrementa su precio de S/ 1,37 a S/ 1,45 por m^3 (2:00 p.m.).
- El señor José Montero, gerente central de Siroco, realizó coordinaciones con el señor Arturo Florez, gerente comercial de Grupo PGN (PES), para concretar el incremento concertado de S/ 0,08 por m^3 a implementarse en diciembre de 2012, aspecto observado en el **Correo 183** al referir el señor José Montero que realizó coordinaciones con "el colombiano" (Arturo Florez)[898] para la implementación del incremento concertado de S/ 0,08 m^3.

2436. Los **Correos 186**, **187**, **188**, **189**, **190**, **196** y **197**, y la entrevista realizada al señor José Montero permiten verificar que Siroco participó de las coordinaciones para concretar el incremento concertado de S/ 0,11 por m^3 en enero de 2013, al constatarse los siguientes aspectos:

---

894 De conformidad con la entrevista realizada el 2 de febrero de 2018 al señor José Montero, las referencias en sus comunicaciones a Colombia corresponden al señor Arturo Florez hasta el año 2013.

895 De conformidad con la entrevista realizada el 2 de febrero de 2018 al señor José Montero, las referencias en sus comunicaciones a "china" corresponden a la señora Rocío Zorrilla, gerente general de Corsre.

896 De conformidad con la entrevista realizada el 2 de febrero de 2018 al señor José Montero, las referencias en sus comunicaciones a "Inkanato" o "Inkaiko" corresponden a Fometsa.

897 De conformidad con la entrevista realizada el 2 de febrero de 2018 al señor José Montero, las referencias en sus comunicaciones a los "vecinos" corresponden a Fometsa y Grupo Eco Trading-Livomarket.

898 De conformidad con la entrevista realizada el 2 de febrero de 2018 al señor José Montero, las referencias en sus comunicaciones a Colombia corresponden al señor Arturo Florez hasta el año 2013.

- El señor José Montero, gerente central de Siroco coordinó con estaciones de servicio competidoras la implementación del incremento concertado en S/ 0,11 por m^3, lo que se aprecia en el **Correo 186** al referir el señor José Montero que "ya hablé con todos los jugadores. Mañana 7 am comenzamos con 11 puntos mas del precio de pizarra".
- El señor José Montero, gerente central de Siroco, coordinó con Fometsa la implementación del incremento concertado en S/ 0,11 por m^3, observado en el **Correo 187** al referir el señor José Montero que "con seguridad hoy a las 7 p.m. se alinea el del frente.... Ya se habló", siendo corroborado por la serie de precios de Fometsa, en la que se aprecia que su estación de servicios, ubicada frente de la estación de Siroco en Cercado de Lima, implementó este incremento concertado a las 7:00 p.m. del 2 de enero de 2013, con posterioridad a la emisión del **Correo 187**.
- El señor Aldo Guerrini, gerente general de Grupo Petrocorp, se encontraba en contacto con el señor Antonio García Miró, gerente general de Siroco, en los días previos al inicio de la implementación del incremento concertado de S/ 0,11 por m^3, identificado en el **Correo 189** al remitir el señor Aldo Guerrini una comunicación al señor Antonio García Miró el 27 de diciembre de 2012 indicando "Llamame cuando puedas".
- El señor José Montero se comunicó con los señores Arturo Florez, gerente comercial de Grupo PGN (PES), y Aldo Guerrini, gerente general de Grupo Petrocorp, a efectos de que se concrete el cumplimiento del incremento concertado (S/ 0,11 por m^3) por parte de Grupo Primax en su estación "Coesti – Sudamericano", observado en el **Correo 188** al referir el señor José Montero que conversó con el señor Aldo Guerrini y con "Colombia" (Arturo Florez)[899] con respecto a este incumplimiento, precisando en el caso de este último que le informó que tomaría acciones.
- Grupo Primax incrementó el precio de su estación "Coesti – Sudamericano" conforme al incremento concertado de S/ 0,11 con posterioridad a las coordinaciones del señor José Montero con los señores Arturo Florez y Aldo Guerrini referidas en el **Correo 188**, identificándose que esta estación se encontraba al momento de la comunicación a un precio de S/ 1,46 e incrementó su precio a las 6:00 p.m. del 4 de enero de 2013.
- El señor José Montero, gerente central de Siroco, presentó al señor Aldo Guerrini, gerente general de Grupo Petrocorp, reclamos adicionales por incumplimientos en la implementación del incremento concertado, apreciado en el **Correo 190** al indicar el señor Antonio García Miró, gerente general de Siroco, al señor José Montero, que "que bandera tiene ese grifo que ha bajado de precio en la victoria Tambien coméntaselo a Aldo G. y me cuentas ASAP".
- El señor Antonio García Miró, gerente general de Siroco, realizó coordinaciones con el señor Diego Gonzales Posada, gerente general de Energigas, vinculadas al cumplimiento del incremento concertado, identificado en los **Correos 196** y **197** en los que, con motivo de una consulta del señor Diego Gonzales Posada respecto a una propuesta de reducción de precios, el señor Antonio García Miró le indica que ello haría

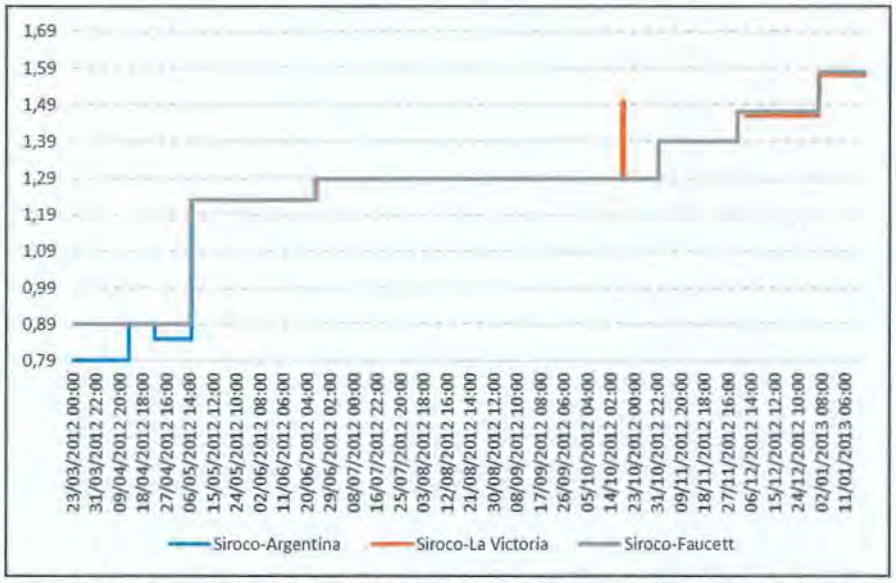
PC

899 De conformidad con la entrevista realizada el 2 de febrero de 2018 al señor José Montero, las referencias en sus comunicaciones a Colombia corresponden al señor Arturo Florez hasta el año 2013.

que las demás estaciones reduzcan sus precios y le solicita que recapacite.

2437. Con relación a este episodio, la serie de precios de Siroco permite constatar que este agente económico implementó en sus tres (3) establecimientos el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones. En particular, incrementaron sus precios en S/ 0,10 por m^3 el 1 de noviembre de 2012; en S/ 0,08 por m^3 el 1 de diciembre de 2012 y, finalmente, en S/ 0,11 por m^3 el 1 de enero de 2013, tal como se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 147
Serie de precios de los establecimientos de Siroco*
(23 de marzo de 2012 al 11 de enero de 2013)



* Cabe precisar que, debido a que los establecimientos registraron los mismos precios en el periodo graficado las series se superponen.
Fuente: Infogas-Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

2438. Este comportamiento se encontró conforme a las características de este episodio, que consistió en incrementar el precio de venta de GNV en S/ 0,10 por m^3 en noviembre de 2012, S/ 0,08 por m^3 en diciembre de 2012 y S/ 0,11 por m^3 en enero de 2013.

2439. Ahora bien, a partir de la información de precios y costos que obran en el expediente[900], se tiene que Siroco registró un comportamiento atípico en el presente episodio respecto a otros periodos ajenos a la infracción identificada y presuntamente competitivos[901]. Dicho comportamiento se observa al comparar la relación de la evolución de los precios con los aumentos de costos entre el presente episodio y el periodo competitivo de junio de 2013 a noviembre de 2014.

900 La información de los costos de las empresas investigadas corresponde a lo entregado por Cálidda en su escrito del 16 de febrero de 2018 que obra en fojas 10401 a 10404 del presente expediente.

901 Para más detalles sobre los periodos competitivos, ver anexo 5.

2440. En el periodo competitivo de junio de 2013 a noviembre de 2014 se verifica que ante aumentos de costos los precios no mostraron variación o se redujeron. Así, durante junio de 2013[902] los costos de Siroco se incrementaron en S/ 0,02 por m^3, mientras que sus precios se redujeron en S/ 0,03. Asimismo, entre junio de 2013 y noviembre de 2014, los costos de Siroco se incrementaron en S/ 0,09 por m^3, mientras que los precios se redujeron en S/ 0,13 por m^3 [903].

2441. Por el contrario, en el presente episodio se verifica que ante aumento de costos los precios se incrementaron, de manera tal que el incremento de precios representó más del 92% del aumento de costos. En efecto, los costos de Siroco se incrementaron en S/ 0,06, S/ 0,08 y S/ 0,12 por m^3 y sus precios se incrementaron en S/ 0,10, S/ 0,08 y S/ 0,11 por m^3 en noviembre y diciembre de 2012 y enero de 2013, respectivamente. Es decir, los incrementos de precios de Siroco en noviembre y diciembre de 2012 y enero de 2013 representaron el 167%, 100% y 92% de los aumentos de costos registrados, respectivamente.

2442. Por lo tanto, se evidencia que los establecimientos de Siroco incrementaron sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostraron un patrón de comportamiento que difiere con los periodos competitivos; específicamente, incrementaron sus precios ante aumento de costos en proporciones superiores al 92%, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo

2443. En ese sentido, a partir de los **Correos 175**, **176**, **178**, **182**, **183**, **186**, **187**, **188**, **189**, **190**, **196** y **197**, y la serie de precios de sus estaciones de servicio se constata que Siroco participó del incremento concertado del precio del GNV de S/ 0,10 (noviembre 2012), S/ 0,08 (diciembre 2012) y S/ 0,11 por m^3 (enero 2013), denominado en la presente Resolución como Sexto Episodio.

vii. Séptimo Episodio

PC

Análisis de participación

2444. Con relación al Séptimo Episodio, la participación de Siroco en el incremento concertado del precio del GNV en un rango de entre S/ 0,10 y S/ 0,15 por m^3 a implementarse en diciembre de 2014 es constatada a partir de los **Correos 198**, **199**, **200**, **201**, **204**, **205**, **210**, **211**, **212**, **213**, **214**, **215**, **216**, **217**, **219**, **223**, **225**, **224**, **226** y **227**, las entrevistas realizadas a los señores Jorge Juárez y José Montero, la conversación de Whatsapp entre Gazel y Siroco, y la serie de precios de sus estaciones de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en este incremento concertado.

2445. Los **Correos 198**, **199**, **200**, **201**, **204**, **205**, **210**, **211**, **212**, **213**, **214**, **215** y **216**, y las declaraciones de los señores Jorge Juárez y José Montero permiten verificar que Siroco participó de las coordinaciones para concretar el incremento concertado de un rango de S/ 0,10 y S/ 0,15 por m^3 implementado en diciembre de 2014, al constatarse los siguientes aspectos:

---

902 Durante dicho mes se observa un incremento de costos para todos los agentes económicos investigados.

903 El cálculo de las variaciones indicadas se realizó de manera acumulada en periodo señalado.

- El señor José Montero, gerente central de Siroco, participó en la reunión de concertación realizada el 5 de noviembre de 2014 en el Chifa Hou Wha, observado en los **Correos 198**, **199**, **200** y **201**, en los que el señor José Montero coordina al interior de Siroco su asistencia a esta reunión y reporta los alcances de las coordinaciones realizadas en ella, y confirmado en las declaraciones de los señores Jorge Juárez y José Montero en las que se corrobora su asistencia.
- El señor José Montero, gerente central de Siroco, participó en la reunión de concertación realizada el 11 de noviembre de 2014 en el Chifa Hou Wha, identificado en los **Correos 204** y **205**, en los que el señor José Montero coordina al interior de Siroco su asistencia a esta reunión y reporta los alcances de las coordinaciones realizadas en ella, y confirmado en las declaraciones del señor José Montero en las que corrobora su asistencia.
- El señor José Montero, gerente central de Siroco, participó en la reunión de concertación realizada el 12 de noviembre de 2014 en las oficinas de Gazel, constatado en el **Correo 205**, en el que el señor José Montero refiere haber sido convocado a dicha reunión, y confirmado en las declaraciones del señor José Montero, quien confirma su asistencia a dicha reunión.
- El señor José Montero, gerente central de Siroco, realizó coordinaciones con empresas competidoras destinadas a preparar la situación del mercado para la posterior implementación del incremento concertado en diciembre de 2014, apreciado en los **Correos 206**, **207**, **209** y **208** al referir el señor José Montero que se encontraba realizando "tareas" asignadas tras la reunión del 12 de noviembre de 2014 y que ello implicaba la realización de diversas coordinaciones con empresas competidoras.
- El señor José Montero, gerente central de Siroco, participó en la reunión de concertación realizada el 17 de noviembre de 2014 en el club empresarial de San Isidro, verificado en los **Correos 210** y **211**, en los que el señor José Montero coordina al interior de Siroco su asistencia a esta reunión y reporta los alcances de las coordinaciones realizadas en ella, y confirmado en las declaraciones del señor José Montero en las que corrobora su asistencia.
- El señor José Montero, gerente central de Siroco, fue informado por el señor Jorge Rabines, gerente comercial de Gazel, de las coordinaciones concretadas y de la realización de una reunión de concertación el 19 de noviembre de 2018, observado en el **Correo 212** al referir el señor José Montero que "Avianca" le informó de la solución de las "turbulencias en el centro de país" y de la realización de una reunión a las 1:00 p.m. del 19 de noviembre de 2014.
- El señor José Montero, gerente central de Siroco, participó en la reunión de concertación realizada el 20 de noviembre de 2014 en el club empresarial de San Isidro, verificado en el **Correo 213**, en el que el señor José Montero reporta los alcances de las coordinaciones realizadas en esta reunión, y confirmado en las declaraciones del señor José Montero en las que corrobora su asistencia.
- El señor José Montero, gerente central de Siroco, participó en la reunión de concertación realizada el 24 de noviembre de 2014 en las oficinas de Energigas, identificado en el **Correo 214**, en el que el señor José Montero reporta los alcances de las coordinaciones realizadas en esta reunión, y

confirmado en las declaraciones del señor José Montero en las que corrobora su asistencia.

- El señor José Montero, gerente central de Siroco, fue informado por el señor Jorge Rabines, gerente comercial de Gazel, que de la realización de dos reuniones de concertación el 27 y 28 de noviembre de 2014 y que la implementación del incremento concertado se iniciaría el 1 de diciembre de 2014, observado en el **Correo 215** al referir el señor José Montero que habló con "Colombia" el 27 de noviembre de 2014, siendo informado que " hoy tienen reunión vital y mañana la final" y que "el lunes arrancamos".
- El señor José Montero, gerente central de Siroco, participó en la reunión de concertación realizada el 4 de diciembre de 2014 en las oficinas de Energigas, verificado en el **Correo 216**, en el que el señor José Montero refiere que en coordinaciones con el señor Jorge Rabines, gerente comercial de Gazel, se le informó que el 4 de diciembre de 2014 se realizaría una reunión en las oficinas de Energigas, y confirmado en las declaraciones del señor José Montero en las que corrobora su asistencia.

2446. Los **Correos 217**, **219**, **223**, **225**, **224**, **226** y **227**, y la conversación de WhatsApp entre Gazel y Siroco permiten verificar que Siroco participó de las coordinaciones para solucionar incumplimientos y evitar la detección del incremento concertado en un rango de S/ 0,10 y S/ 0,15 por m^3 implementado en diciembre de 2014, al constatarse los siguientes aspectos:

- El señor Antonio García Miró, gerente general de Siroco, se encontraba reclamando al interior de su empresa por la demora el cumplimiento del incremento concertado en un rango de S/ 0,10 y S/ 0,15 por m^3por parte de estaciones competidoras en Cercado de Lima, observado en el **Correo 217**, al constatarse en esta comunicación un reclamo del señor Antonio García Miró por la demora en el cumplimiento del acuerdo por parte de diversas estaciones de Cercado de Lima, señalando que "todo dueñas, bastante de colonial, todo venezuela y tengo maría INCUMPLEN".
- Siroco tenía conocimiento de la realización de una reunión de coordinación con la participación del señor Jorge Juárez, exgerente general de la CPGNV, el 19 de diciembre de 2014, identificado en el **Correo 219** al referirse que "llame a juarez (...) le pregunte por la reunión, medio titubiando me dijo que si fueron pero que Juárez tuvo que salir y no sabe en que quedaron, que después de averiguar me llamaría para decirme en que quedaron".
- El señor José Montero, gerente central de Siroco, se mantuvo en continuo contacto con empresas competidoras tras la implementación del incremento concertado, destacando las coordinaciones realizadas con los señores, Jorge Juárez, exgerente de la CPGNV, Jorge Rabines[904], gerente comercial de Gazel, Grupo Aba Singer y Assa para solucionar los incumplimientos presentados, apreciado en los **Correos 223**, **225**, **224**, **226** y **227** al referir el señor José Montero en ellas a las coordinaciones con estas personas.

PC

904 De conformidad con la entrevista realizada el 2 de febrero de 2018 al señor José Montero, las referencias en sus comunicaciones a Colombia en el año 2014 y 2015 corresponden a Gazel y al señor Jorge Rabines, gerente comercial de dicha empresa.

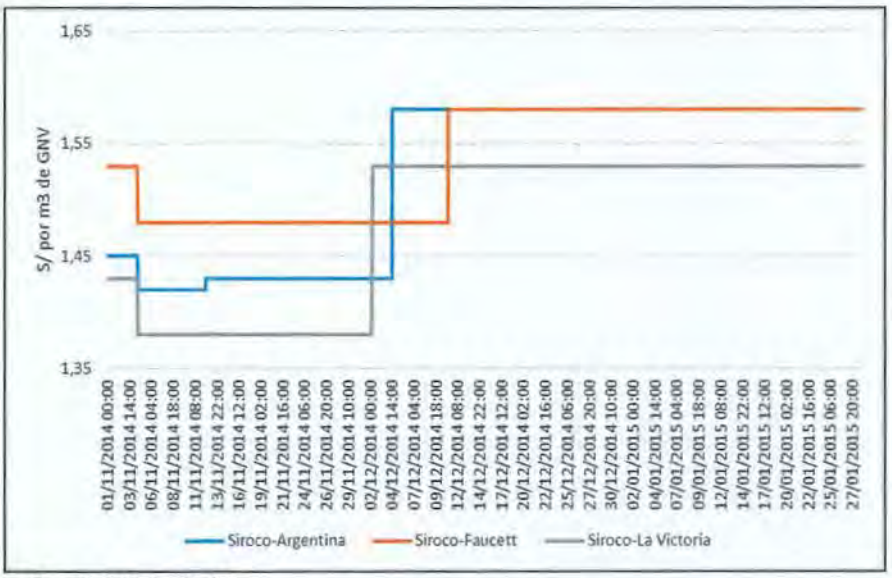
- El señor José Montero, gerente central de Siroco, mantenía contacto por medio del WhatsApp con el señor Jorge Rabines, gerente comercial de Gazel, a efectos de solucionar reclames e incumplimientos, verificado en la Conversación de Whatsapp entre Gazel y Siroco en la que el señor Jorge Rabines refiere a reclamos por parte de Acosa, afirmando que "al tema de tu promoción 50 m^3/ 5 soles, tengo a la gente de Acosa q se quiere bajar de PGV. Hay forma de que la bajes Para evitar este tema con la gente Acosa".

2447. La serie de precios de Siroco permite constatar que este agente económico implementó en sus tres (3) establecimientos el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones, observándose que dos (2) establecimientos incrementaron su precio en un monto de S/ 0,15 por m^3, mientras que un (1) establecimiento incrementó su precio en S/ 0,10 por m^3. En particular, los incrementos fueron los siguientes:

- El establecimiento Siroco-La Victoria, que se ubica en el distrito de La Victoria, incrementó su precio en S/ 0,15 por m^3 el 2 de diciembre de 2014;
- el establecimiento Siroco-Argentina, que se ubica en el distrito de Cercado de Lima, incrementó su precio en S/ 0,15 por m^3 el 4 de diciembre de 2014; y,
- el establecimiento Siroco – Faucett, que se ubica en el Callao, incrementó su precio en S/ 0,10 por m^3 el 11 de diciembre de 2014.

2448. Lo anteriormente señalado se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 148
Serie de precios de los establecimientos de Siroco
(1 de noviembre de 2014 al 27 de enero de 2015)



Fuente: Infogas-Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

2449. Este comportamiento se encontró conforme a las características de este episodio de concertación, que consistió en incrementar el precio de venta de GNV entre S/ 0,10 y S/ 0,15 por m^3. Cabe señalar que dichos incrementos se debían aplicar en distintas fechas para cada distrito; así, por ejemplo, los establecimientos ubicados en el distrito de La Victoria debían incrementar sus precios desde el 1 de diciembre de 2014, los ubicados en el distrito de Cercado de Lima desde el 4 de diciembre de 2014 y los ubicados en el Callao desde el 11 de diciembre de 2011.

2450. Ahora bien, a partir de la información de precios y costos que obran en el expediente[905], se tiene que Siroco registró un comportamiento atípico en el presente episodio respecto a otros periodos ajenos a la infracción identificada y presuntamente competitivos[906]. Dicho comportamiento se observa al comparar la relación de la evolución de los precios con los aumentos de costos[907] entre el presente episodio y el periodo competitivo de noviembre de 2014.

2451. Al respecto, en noviembre de 2014 Siroco registró un incremento en sus costos de S/ 0,02 por m^3, mientras que sus precios disminuyeron en S/ 0,04.

2452. A diferencia de lo anterior, en el presente episodio se verifica que, ante la ausencia de aumento de costos los precios se incrementaron en magnitudes superiores a lo indicado anteriormente. En efecto, los costos de Siroco no mostraron una variación y sus precios se incrementaron hasta en S/ 0,15 por m^3 en diciembre de 2014[908].

2453. Por lo tanto, se evidencia que los establecimientos de Siroco incrementaron sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostraron un patrón de comportamiento que difiere con los periodos competitivos; específicamente, incrementaron sus precios hasta en S/ 0,15 ante la ausencia de variación de costos, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo.

2454. En ese sentido, a partir de los **Correos 198**, **199**, **200**, **201**, **204**, **205**, **210**, **211**, **212**, **213**, **214**, **215**, **216**, **217**, **219**, **223**, **225**, **224**, **226** y **227**, las entrevistas realizadas a los señores Jorge Juárez y José Montero, la conversación de Whatsapp entre Gazel y Siroco, y la serie de precios de sus estaciones de servicio se constata que Siroco participó del incremento concertado del precio del GNV en un rango de entre S/ 0,10 y S/ 0,15 por m^3 a implementarse en diciembre de 2014, denominado en la presente Resolución como Séptimo Episodio.

viii. Participación del señor Antonio García-Miró

2455. Durante el periodo investigado, el señor Antonio García-Miró ejerció la gestión y representación de Siroco en su condición de gerente general, decidiendo y

---

905 La información de los costos de las empresas investigadas corresponde a lo entregado por Cálidda en su escrito del 16 de febrero de 2018 que obra en fojas 10401 a 10404 del presente expediente.

906 Para más detalles sobre los periodos competitivos, ver anexo 5.

907 Para más detalles sobre la información de costos de las empresas ver anexo 3.

908 Cabe señalar que sus costos se incrementaron en S/ 0,02 en noviembre de 2014.

controlando la política de precios de los productos comercializados en la estación de servicio del Siroco.

2456. En este contexto, el análisis de los **Correos 8**, **10**, **11**, **28**, **29**, **30**, **31**, **36**, **51**, **54**, **55**, **56**, **57**, **58**, **76**, **77**, **78**, **79**, **96**, **98**, **97**, **104**, **108**, **109**, **110**, **113**, **127**, **115**, **116**, **140**, **141**, **142**, **143**, **148**, **153**, **155**, **154**, **157**, **158**, **156**, **159**, **161**, **162**, **163**, **175**, **176**, **178**, **182**, **183**, **186**, **187**, **188**, **189**, **190**, **196**, **197**, **198**, **199**, **200**, **201**, **204**, **205**, **210**, **211**, **212**, **213**, **214**, **215** y **216** permiten identificar que el señor Antonio García-Miró participó de coordinaciones en el marco de los siete episodios de concertación constatados, contribuyendo en su planificación, realización y ejecución bajo el siguiente detalle:

Primer Episodio

- El **Correo 8** permite constatar que el señor Antonio García Miró, gerente general de Siroco, fue informado de que la señora Rocío Zorrilla, gerente general de Corser, se comunicó con el señor José Montero para coordinar la implementación del incremento concertado a en el Callao.
- Los **Correos 10 y 11** permiten constatar que el señor José Montero, gerente central de Siroco, coordinó con el señor José Marticorena, gerente general de Fometsa, la implementación del incremento concertado a S/ 1,38 por m^3 por encargo del señor Antonio García Miró, gerente general de Siroco.
- El **Correo 28** permite constatar que el señor José Montero, gerente central de Siroco, comunicó al señor Antonio García Miró, gerente general de Siroco, que fue informado por el señor José Marticorena, gerente general de Fometsa, de los alcances de la reunión de concertación del 12 de julio de 2011.
- El **Correo 29** permite constatar que el señor Antonio García Miró, gerente general de Siroco, fue informado de que el gerente comercial de Grupo PGN realizó llamadas desde la mañana del 13 de julio de 2011 al señor José Montero para solicitarle el incremento de precios del GNV por parte de Siroco.
- Los **Correos 30** y **31** permiten constatar que el señor Antonio García Miró, gerente general de Siroco, fue informado de que el señor José Montero, gerente central de Siroco, coordinó la variación de precios de sus estaciones con representantes de Grupo PGN, Grupo Primax, Corsers y Grupo Titi-Manco Cápac.
- El **Correo 36** permite constatar que el señor Antonio García Miró, gerente general de Siroco, fue informado de que Gasac implementó el incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,38 por m^3 debido a las coordinaciones realizadas con estaciones de servicio competidoras.

Segundo Episodio

- El **Correo 51** permite constatar que, de manera posterior a la reunión de concertación del 19 de setiembre de 2011, el señor Antonio García Miró, gerente general de Siroco, tuvo conocimiento del incremento concertado a un mínimo de S/ 0,99 por m^3 y accedió a su implementación.
- Los **Correos 54** y **56** permiten constatar que el señor Antonio García Miró, gerente general de Siroco, ordenó al señor José Montero, gerente central de Siroco, contactar con motivo del incremento concertado a la señora

Rocío Zorrilla, gerente general de Corser, encontrándose ella en dicho momento en una reunión de coordinación del incremento concertado.

- El **Correo 55** permite constatar que el señor José Montero, gerente central de Siroco, informó al señor Antonio García Miró, gerente general de Siroco, que fue contactado por la señora Rocío Zorrilla, gerente general de Corser, luego de culminada la reunión de coordinación del incremento concertado, informándole de detalles de la implementación del incremento concertado.
- El **Correo 57** permite constatar que el señor Antonio García Miró, gerente general de Siroco, fue informado de que la señora Rocío Zorrilla conversó posteriormente el 23 de setiembre de 2011 con José Montero, gerente central de Siroco, coordinando el cumplimiento de la implementación en las tres estaciones de Siroco.
- Los **Correos 57** y **58** permiten constatar que el señor Antonio García Miró, gerente general de Siroco, fue informado de que el señor José Montero, gerente central de Siroco, coordinó con Grupo Eco Trading-Livomarket, y, en específico, con el señor José Borda, administrador de Grupo Eco Trading-Livomarket, para la implementación del incremento concertado a un mínimo de S/ 0,99 por m^3.
- Los **Correos 76** y **77** permiten constatar que el señor Antonio García Miró, gerente general de Siroco, fue informado de que el señor José Montero, gerente central de Siroco, coordinó con Fometsa y Grupo Eco Trading-Livomarket la implementación del incremento concertado a S/ 1,18 por m^3.
- El **Correo 78** permite constatar que el señor Antonio García Miró, gerente general de Siroco, ordenó al señor José Montero, gerente central de Siroco reclamar ante la señora Rocío Zorrilla, gerente general de Corser, la existencia de incumplimientos de Grupo Primax y Acosa al incremento concertado, indicando ante ello la señora Rocío Zorrilla que existía una comitiva encargada de la supervisión del incremento concertado.
- El **Correo 79** permite constatar que el señor José Montero, gerente central de Siroco, reportó al señor Antonio García Miró, gerente general de Siroco, que fue informado por la señora Rocío Zorrilla, gerente general de Corser, que solucionó el incumplimiento de Grupo Primax.

Tercer Episodio

- Los **Correos 96, 98** y **97** permite constatar que el señor Antonio García Miró, gerente general de Siroco, fue informado por el señor José Montero, gerente central de Siroco, del incremento concertado a S/ 1,28 por m^3.
- El **Correo 104** permite constatar que el señor José Montero, gerente central de Siroco, reportó al señor Antonio García Miró, gerente general de Siroco, que fue informado por el señor Arturo Florez, gerente comercial de Grupo PGN, el 8 de febrero de 2012 que las estaciones de servicio de las zonas faltantes incrementarían su precio del GNV y le solicitó su apoyo en esta implementación.
- El **Correo 108** permite constatar que el señor José Montero, gerente central de Siroco, coordinó con el señor Arturo Florez, gerente comercial de Grupo PGN, el 9 de febrero de 2012 a efectos que las estaciones que debían implementar el incremento concertado aceleren su cumplimiento.
- Los **Correos 108** y **109** permiten constatar que el señor Antonio García Miró, gerente general de Siroco, fue informado de que el señor José Montero, gerente central de Siroco, realizó coordinaciones con Fometsa y

Grupo Eco Trading-Livomarket para implementar el incremento concertado a S/ 1,28 por m^3.

- El **Correo 110** permite constatar que el señor Antonio García Miró, gerente general de Siroco, fue informado de que Fometsa se comprometió con el señor José Montero, gerente central de Siroco, a implementar el incremento concertado a S/ 1,28 por m^3.

Cuarto Episodio

- El **Correo 113** permite constatar que el señor José Montero, gerente central de Siroco, reportó al señor Antonio García Miró, gerente general de Siroco, que fue informado por el señor Arturo Florez, gerente comercial de Grupo PGN, sobre el incremento concertado a S/1,23 por m^3 a implementarse desde el 5 de mayo de 2012.
- Los **Correos 115** y **116** permiten constatar que el señor Antonio García Miró, gerente general de Siroco, fue informado por el señor Aldo Guerrini, gerente general de Grupo Petrocorp, del inicio del incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,23 a iniciarse desde el sábado 5 de mayo de 2012.
- El **Correo 127** permite constatar que el señor Antonio García Miró, gerente general de Siroco, fue informado de que el señor José Montero, gerente central de Siroco, coordinó con Fometsa y Grupo Eco Trading-Livomarket la implementación del incremento concertado a S/ 1,23 por m^3.
- El **Correo 140** permite constatar que el señor José Montero, gerente central de Siroco, por órdenes del señor Antonio García Miró, gerente general de Siroco, se comunicó con el señor Arturo Florez, gerente comercial de Grupo PGN, a efectos de solucionar un incumplimiento al incremento concertado.
- Los **Correos 141** y **142** permiten constatar que el señor Antonio García Miró, gerente general de Siroco, remitió a los señores Aldo Guerrini, gerente general de Grupo Petrocorp, y Diego Gonzales Posada, gerente general de Energigas, un reclamo por la existencia de un incumplimiento especifico de Clean Energy al incremento concertado.
- El **Correo 143** permite constatar que el señor Antonio García Miró, gerente general de Siroco, se encontraba preocupado de las implicancias que tendría en el incremento concertado el incumplimiento de Clean Energy.

Quinto Episodio

- El **Correo 148** permite constatar que el señor Antonio García Miró, gerente general de Siroco, fue informado del incremento concertado a S/ 1,29 por m^3 y le solicitaron cumplir con su implementación.
- El **Correo 153** permite constatar que el señor Antonio García Miró, gerente general de Siroco, realizó coordinaciones con el señor Aldo Guerrini, gerente general de Grupo Petrocorp, vinculadas a la implementación del incremento concertado a S/ 1,29.
- El **Correo 155** permite constatar que el señor Antonio García Miró, gerente general de Siroco, fue informado por el señor Aldo Guerrini, gerente general de Grupo Petrocorp, de la reunión de concertación realizada el 25 de junio de 2012 en el "Country Club" a efectos de solucionar las demoras identificadas en el cumplimiento del incremento concertado.

- El **Correo 161** permite constatar que el señor Antonio García Miró, gerente general de Siroco, fue informado por el señor Aldo Guerrini, gerente general de Grupo Petrocorp, de las coordinaciones posteriores realizadas en el marco de la implementación del incremento concertado a S/ 1,29 por m^3.
- El **Correo 154** permite constatar que el señor Antonio García Miró, gerente general de Siroco, realizó coordinaciones con el señor Diego Gonzales Posada, gerente general de Energigas, vinculadas a la implementación del incremento concertado a S/ 1,29.
- El **Correo 156** permite constatar que el señor Antonio García Miró, gerente general de Siroco, fue informado por el señor Diego Gonzales Posada, gerente general de Energigas, de la reunión de concertación realizada el 27 de junio de 2012 en el "Country Club" a efectos de solucionar las demoras identificadas en el cumplimiento del incremento concertado.
- El **Correo 162** permite constatar que el señor Antonio García Miró, gerente general de Siroco, contactó al señor Diego Gonzales Posada, gerente general de Energigas, con motivo de la demora del cumplimiento del incremento concertado por parte de Clean Energy y Grupo Salomón Caligas.
- Los **Correos 157** y **158** permiten constatar que el señor José Montero, gerente central de Siroco, informó al señor Antonio García Miró, gerente general de Siroco, que coordinó con Fometsa y Grupo Eco Trading-Livomarket la implementación del incremento concertado a S/ 1,29 por m^3.
- El **Correo 159** permite constatar que el señor José Montero, gerente central de Siroco, informó al señor Antonio García Miró, gerente general de Siroco, que reclamó al señor Arturo Florez, gerente comercial de Grupo PGN, por demoras en el cumplimiento del incremento concertado por parte de Grupo Primax en sus estaciones "Coesti – Tingo María" y "Coesti – Sudamericano" y fue informado por el señor Arturo Florez que Grupo Primax cumpliría con su implementación.
- El **Correo 163** permite constatar que el señor José Montero, gerente central de Siroco, informó al señor Antonio García Miró, gerente general de Siroco, que coordinó con el señor Arturo Florez, gerente comercial de Grupo PGN, la implementación del precio concertado de S/ 1,29 por m^3 en doce (12) estaciones de titularidad de PES.

Sexto Episodio

- Los **Correos 175** y **176** permiten verificar que el señor Antonio García Miró, gerente general de Siroco, fue informado por el señor José Montero, gerente central de Siroco, de las coordinaciones para concretar el incremento concertado de S/ 0,10 por m^3 en noviembre de 2012 realizadas con el señor Arturo Florez, gerente comercial de Grupo PGN (PES), la señora Rocío Zorrilla, gerente general de Corser, y Fometsa.
- El **Correo 178** permite constatar que el señor José Montero, gerente central de Siroco, informó al señor Antonio García Miró, gerente general de Siroco, de las coordinaciones realizadas con Fometsa y Grupo Eco Trading-Livomarket para la implementación del incremento concertado de S/ 0,08 por m^3 a concretarse en diciembre de 2012.
- El **Correo 182** permite constatar que el señor Antonio García Miró, gerente general de Siroco, fue informado por su personal de las coordinaciones

realizadas con Grupo Gasbra-Brata para la implementación del incremento concertado en S/ 0,08 por m^3 a implementarse en diciembre de 2012.

- El **Correo 183** permite constatar que el señor José Montero, gerente central de Siroco, informó al señor Antonio García Miró de la realización de coordinaciones con el señor Arturo Florez, gerente comercial de Grupo PGN (PES), para concretar el incremento concertado de S/ 0,08 por m^3 a implementarse en diciembre de 2012.
- El **Correo 186** permite constatar que el señor Antonio García Miró, gerente general de Siroco, fue informado por el señor José Montero, gerente central de Siroco, de que coordinó con estaciones de servicio competidoras la implementación del incremento concertado en S/ 0,11 por m^3.
- El **Correo 187** permite constatar que el señor José Montero, gerente central de Siroco, informó al señor Antonio García Miró de las coordinaciones realizadas con Fometsa para la implementación del incremento concertado en S/ 0,11 por m^3.
- El **Correo 189** permite constatar que señor Antonio García Miró, gerente general de Siroco, se encontraba en contacto con el señor Aldo Guerrini, gerente general de Grupo Petrocorp, en los días previos al inicio de la implementación del incremento concertado de S/ 0,11 por m^3.
- Los **Correos 188** y **190** permiten constatar que el señor Antonio García Miró, gerente general de Siroco, ordenó al señor José Montero, gerente central de Siroco, que se comunique con el señor Aldo Guerrini, gerente general de Grupo Petrocorp, a efectos de que se concrete el cumplimiento del incremento concertado (S/ 0,11 por m^3) por parte de Grupo Primax en su estación "Coesti – Sudamericano" y otras estaciones de servicio, siendo informado por el señor José Montero que se comunicó con los señores Arturo Florez, gerente comercial de Grupo PGN (PES), y Aldo Guerrini, gerente general de Grupo Petrocorp.
- Los **Correos 196** y **197** permiten constatar que el señor Antonio García Miró, gerente general de Siroco, realizó coordinaciones con el señor Diego Gonzales Posada, gerente general de Energigas, vinculadas al cumplimiento del incremento concertado.

Séptimo Episodio

- Los **Correos 198**, **199**, **200** y **201** permiten constatar que el señor Antonio García Miró, gerente general de Siroco, fue informado por el señor José Montero, gerente central de Siroco, de la realización de la reunión de concertación del 5 de noviembre de 2014 en el Chifa Hou Wha.
- Los **Correos 204** y **205** permiten constatar que el señor Antonio García Miró, gerente general de Siroco, fue informado por el señor José Montero, gerente central de Siroco, de la realización de la reunión de concertación del 11 de noviembre de 2014 en el Chifa Hou Wha.
- El **Correo 205** permite constatar que el señor Antonio García Miró, gerente general de Siroco, fue informado por el señor José Montero, gerente central de Siroco, de la realización de la reunión de concertación del 12 de noviembre de 2014 en las oficinas de Gazel.
- Los **Correos 206**, **207**, **209** y **208** permiten constatar que el señor José Montero, gerente central de Siroco, informó al señor Antonio García Miró, gerente general de Siroco, de la realización de coordinaciones con

empresas competidoras destinadas a preparar la situación del mercado para la posterior implementación del incremento concertado en diciembre de 2014.

- Los **Correos 210** y **211** permiten constatar que el señor Antonio García Miró, gerente general de Siroco, fue informado por el señor José Montero, gerente central de Siroco, de la realización de la reunión de concertación del 17 de noviembre de 2014 en el club empresarial de San Isidro.
- El **Correo 212** permite constatar que el señor Antonio García Miró, gerente general de Siroco, fue informado por el señor José Montero, gerente central de Siroco, de las coordinaciones concretadas y de la realización de una reunión de concertación el 19 de noviembre de 2018.
- El **Correo 213** permite constatar que el señor Antonio García Miró, gerente general de Siroco, fue informado por el señor José Montero, gerente central de Siroco, de la realización de la reunión de concertación del 20 de noviembre de 2014 en el club empresarial de San Isidro.
- El **Correo 214** permite constatar que el señor Antonio García Miró, gerente general de Siroco, fue informado por el señor José Montero, gerente central de Siroco, de la realización de la reunión de concertación del 24 de noviembre de 2014 en las oficinas de Energigas.
- El **Correo 215** permite constatar que el señor Antonio García Miró, gerente general de Siroco, fue informado por el señor José Montero, gerente central de Siroco, de la realización de dos reuniones de concertación el 27 y 28 de noviembre de 2014 y que la implementación del incremento concertado se iniciaría el 1 de diciembre de 2014.
- El **Correo 216** permite constatar que el señor Antonio García Miró, gerente general de Siroco, fue informado por el señor José Montero, gerente central de Siroco, de la realización de la reunión de concertación del 4 de diciembre de 2014 en las oficinas de Energigas.

2457. Adicionalmente, conforme al análisis referido a Siroco, que demuestra su participación en los siete episodios imputados, se identifica que el señor Antonio García Miró, al ser la persona que aprobaba y consentía las variaciones de precios al interior de Siroco, debió necesariamente haber conocido, autorizado y ordenado al interior de su empresa las variaciones concertadas de precios conformantes de los siete episodios materia de imputación, elemento que acreditaría su participación en la planificación, realización y ejecución en cada uno de los siete (7) episodios.

2458. Debido a ello, esta Comisión identifica que el señor Antonio García Miró, gerente general de Siroco, participó de la planificación, realización y ejecución de los siete episodios de concertación imputados.

ix. Participación del señor José Montero

2459. Durante el periodo investigado, el señor José Montero ejerció la gestión y representación de Siroco en su condición de gerente central, teniendo influencia preponderante en la decisión y control de la política de precios de los productos comercializados en la estación de servicio del Siroco.

2460. En este contexto, el análisis de los **Correos 8**, **10**, **11**, 18, **20, 23, 24, 25, 28**, **29**, **30**, **31**, **36**, **51**, **53**, **54, 55**, **56**, **57**, **58**, **71, 76**, **77**, **78**, **79**, **96**, **98**, **97**, **104**, **108**, 107 **109**, **110**, **112, 113**, **127**, **140**, **148**, **157**, **158**, **159**, **163**, 164, **175**, **176**, **178**, **182**, **183**, **186**, **187**, **188**, **198**, **199**, **200**, **201**, , **204**, **205**, **210**, **211**, **212**, **213**, **214**, **215** y **216. 223, 224, 225, 226, 227**, Whatsapp Gazel – Siroco, las entrevistas realizadas al señor José Montero y Jorge Juárez, permiten identificar que el señor José Montero participó de reuniones y coordinaciones en el marco de los siete episodios de concertación constatados, contribuyendo en su planificación, realización y ejecución bajo el siguiente detalle:

Primer Episodio

- El **Correo 8** permite constatar que la señora Rocío Zorrilla, gerente general de Corser, se comunicó con el señor José Montero para coordinar la implementación del incremento concertado a en el Callao.
- Los **Correos 10**, **11** y **20** permiten constatar que el señor José Montero, gerente central de Siroco, coordinó con el señor José Marticorena, gerente general de Fometsa, la implementación del incremento concertado a S/ 1,38 por m^3.
- El **Correo 18** permite constatar que el señor José Montero, gerente central de Siroco fue informado por la Administradora de Estación de Siroco en La Victoria de las coordinaciones realizadas con el Administrador de la estación de Grupo Titi-Manco Cápac en la avenida Manco Cápac a efectos de retirar el precio de S/ 0,99 por m^3 y, posteriormente, subirlo a S/ 1,38 por m^3.
- Los **Correos 23** y **24** permiten constatar que el señor José Montero, gerente central de Siroco fue informado por la Administradora de Estación de Siroco en La Victoria de las coordinaciones realizadas con el Administrador de la estación de Grupo Titi-Manco Cápac en la avenida Manco Cápac a efectos del retiro del precio de S/ 0,99 por m^3 y la posterior realización de incrementos progresivos a S/ 1,19 y S/ 1,28 por m^3.
- El **Correo 25** permite constatar que el señor José Montero, gerente central de Siroco, tenía conocimiento del incremento concertado a S/ 1,38 por m^3 y que este implicaba generalizar dicho precio en el mercado.
- El **Correo 28** permite constatar que el señor José Montero, gerente central de Siroco, fue informado por el señor José Marticorena, gerente general de Fometsa, de los alcances de la reunión de concertación del 12 de julio de 2011.
- El **Correo 29** permite constatar que el gerente comercial de Grupo PGN realizó llamadas desde la mañana del 13 de julio de 2011 al señor José Montero para solicitarle el incremento de precios del GNV por parte de Siroco.
- Los **Correos 30** y **31** permiten constatar que el señor José Montero, gerente central de Siroco, coordinó la variación de precios de sus estaciones con representantes de Grupo PGN, Grupo Primax, Corsers y Grupo Titi-Manco Cápac.
- El **Correo 36** permite constatar que el señor José Montero, gerente central de Siroco, tenía conocimiento de que Gasac implementó el incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,38 por m^3 debido a las coordinaciones realizadas con estaciones de servicio competidoras.

Segundo Episodio

- Los **Correos 51** y **53** permiten constatar que, de manera posterior a la reunión de concertación del 19 de setiembre de 2011, el señor José Montero, gerente central de Siroco, tuvo conocimiento del incremento concertado a un mínimo de S/ 0,99 por m^3 y accedió a su implementación.
- Los **Correos 54** y **56** permiten constatar que el señor José Montero, gerente central de Siroco, contactó con motivo del incremento concertado a la señora Rocío Zorrilla, gerente general de Corser, encontrándose ella en dicho momento en una reunión de coordinación del incremento concertado.
- El **Correo 55** permite constatar que el señor José Montero, gerente central de Siroco, fue contactado por la señora Rocío Zorrilla, gerente general de Corser, luego de culminada la reunión de coordinación del incremento concertado, informándole de detalles de la implementación del incremento concertado.
- El **Correo 57** permite constatar que la señora Rocío Zorrilla conversó posteriormente el 23 de setiembre de 2011 con José Montero, gerente central de Siroco, coordinando el cumplimiento de la implementación en las tres estaciones de Siroco.
- Los **Correos 57** y **58** permiten constatar que el señor José Montero, gerente central de Siroco, coordinó con Grupo Eco Trading-Livomarket, y, en específico, con el señor José Borda, administrador de Grupo Eco Trading-Livomarket, para la implementación del incremento concertado a un mínimo de S/ 0,99 por m^3.
- El **Correo 71** permite constatar que, de manera posterior a la reunión de concertación del 28 de setiembre de 2011, el señor José Montero, gerente central de Siroco, tuvo conocimiento del incremento concertado a S/ 1,18 por m^3 y accedió a su implementación.
- Los **Correos 76** y **77** permiten constatar que el señor José Montero, gerente central de Siroco, coordinó con Fometsa y Grupo Eco Trading-Livomarket la implementación del incremento concertado a S/ 1,18 por m^3.
- El **Correo 78** permite constatar que el señor José Montero, gerente central de Siroco reclamó ante la señora Rocío Zorrilla, gerente general de Corser, la existencia de incumplimientos de Grupo Primax y Acosa al incremento concertado, indicando ante ello la señora Rocío Zorrilla que existía una comitiva encargada de la supervisión del incremento concertado.
- El **Correo 79** permite constatar que el señor José Montero, gerente central de Siroco, fue informado por la señora Rocío Zorrilla, gerente general de Corser, que solucionó el incumplimiento de Grupo Primax.

Tercer Episodio

- Los **Correos 96**, **98**, **99** y **97** permiten constatar que el señor José Montero, gerente central de Siroco, tenía conocimiento del incremento concertado a S/ 1,28 por m^3 y se encontraba esperando su cumplimiento por parte de estaciones de servicio competidoras.
- El **Correo 104** permite constatar que el señor José Montero, gerente central de Siroco, fue informado por el señor Arturo Florez, gerente comercial de Grupo PGN, el 8 de febrero de 2012 que las estaciones de servicio de las zonas faltantes incrementarían su precio del GNV y le solicitó su apoyo en esta implementación.

- El **Correo 107** permite constatar que el señor José Montero, gerente central de Siroco, fue informado que la estación de servicio de Grupo Salomón-Caligas ubicada cerca de las vías del tren y la estación de Energigas ubicada en la Avenida Dueñas incrementarían su precio del GNV a S/ 1,28 por m^3 el 9 de febrero de 2012, previamente a que ello se concrete.
- El **Correo 108** permite constatar que el señor José Montero, gerente central de Siroco, coordinó con el señor Arturo Florez, gerente comercial de Grupo PGN, el 9 de febrero de 2012 a efectos que las estaciones que debían implementar el incremento concertado aceleren su cumplimiento.
- Los **Correos 108** y **109** permiten constatar que el señor José Montero, gerente central de Siroco, realizó coordinaciones con Fometsa y Grupo Eco Trading-Livomarket para implementar el incremento concertado a S/ 1,28 por m^3.
- El **Correo 110** permite constatar que Fometsa se comprometió con el señor José Montero, gerente central de Siroco, a implementar el incremento concertado a S/ 1,28 por m^3.
- El **Correo 112** permite constatar que el señor José Montero, gerente central de Siroco, se comunicó con el señor Arturo Florez, gerente comercial de Grupo PGN, ante ciertos incumplimientos al incremento concertado por parte de estaciones de servicio ubicadas en la avenida Venezuela.

Cuarto Episodio

- El **Correo 113** permite constatar que el señor José Montero, gerente central de Siroco, fue informado por el señor Arturo Florez, gerente comercial de Grupo PGN, sobre el incremento concertado a S/ 1,23 por m^3 a implementarse desde el 5 de mayo de 2012.
- El **Correo 127** permite constatar que el señor José Montero, gerente central de Siroco, coordinó con Fometsa y Grupo Eco Trading-Livomarket la implementación del incremento concertado a S/ 1,23 por m^3.
- El **Correo 140** permite constatar que el señor José Montero, gerente central de Siroco, se comunicó con el señor Arturo Florez, gerente comercial de Grupo PGN, a efectos de solucionar un incumplimiento al incremento concertado.

Quinto Episodio

- El **Correo 148** permite constatar que el señor José Montero, gerente central de Siroco, fue informado por el señor Antonio García Miró, gerente general de Siroco, del incremento concertado a S/ 1,29 por m^3 y de la solicitud realizada por sus competidores para cumplir con su implementación.
- Los **Correos 157** y **158** permiten constatar que el señor José Montero, gerente central de Siroco, coordinó con Fometsa y Grupo Eco Trading-Livomarket la implementación del incremento concertado a S/ 1,29 por m^3.
- El **Correo 159** permite constatar que el señor José Montero, gerente central de Siroco, reclamó al señor Arturo Florez, gerente comercial de Grupo PGN, por demoras en el cumplimiento del incremento concertado por parte de Grupo Primax en sus estaciones "Coesti – Tingo María" y

"Coesti – Sudamericano" y fue informado por el señor Arturo Florez que Grupo Primax cumpliría con su implementación.

- Los **Correos 163** y **164** permiten constatar que el señor José Montero, gerente central de Siroco, coordinó con el señor Arturo Florez, gerente comercial de Grupo PGN, la implementación del precio concertado de S/ 1,29 por m^3 en 12 estaciones de titularidad de PES.

Sexto Episodio

- Los **Correos 175** y **176** permiten constatar que el señor José Montero, gerente central de Siroco, coordinó con el señor Arturo Florez, gerente comercial de Grupo PGN (PES), la señora Rocío Zorrilla, gerente general de Corser, y Fometsa la implementación del incremento concertado en S/ 0,10 por m^3.
- El **Correo 178** permite constatar que el señor José Montero, gerente central de Siroco, coordinó con Fometsa y Grupo Eco Trading-Livomarket la implementación del incremento concertado de S/ 0,08 por m^3 a concretarse en diciembre de 2012.
- El **Correo 182** permite constatar que el señor José Montero, gerente central de Siroco fue informado por su personal de las coordinaciones realizadas con Grupo Gasbra-Brata para la implementación del incremento concertado en S/ 0,08 por m^3 a implementarse en diciembre de 2012.
- El **Correo 183** permite constatar que el señor José Montero, gerente central de Siroco, realizó coordinaciones con el señor Arturo Florez, gerente comercial de Grupo PGN (PES), para concretar el incremento concertado de S/ 0,08 por m^3 a implementarse en diciembre de 2012.
- El **Correo 186** permite constatar que el señor Antonio García Miró, gerente general de Siroco, fue informado por el señor José Montero, gerente central de Siroco, de que coordinó con estaciones de servicio competidoras la implementación del incremento concertado en S/ 0,11 por m^3.
- El **Correo 187** permite constatar que el señor José Montero, gerente central de Siroco, coordinó con Fometsa la implementación del incremento concertado en S/ 0,11 por m^3.
- El señor José Montero se comunicó con los señores Arturo Florez, gerente comercial de Grupo PGN (PES), y Aldo Guerrini, gerente general de Grupo Petrocorp, a efectos de que se concrete el cumplimiento del incremento concertado (S/ 0,11 por m^3) por parte de Grupo Primax en su estación "Coesti – Sudamericano", observado en el **Correo 194** al referir el señor José Montero que conversó con el señor Aldo Guerrini y con "Colombia" (Arturo Florez)[909] con respecto a este incumplimiento, precisando en el caso de este último que le informó que tomaría acciones.

Séptimo Episodio

- Los **Correos 198**, **199**, **200** y **201**, y las declaraciones de los señores Jorge Juárez y José Montero, gerente central de Siroco, permiten constatar que este participó en la reunión de concertación realizada el 5 de noviembre de 2014 en el Chifa Hou Wha.

909 De conformidad con la entrevista realizada el 2 de febrero de 2018 al señor José Montero, las referencias en sus comunicaciones a Colombia corresponden al señor Arturo Florez hasta el año 2013.

- Los **Correos 204** y **205**, y las declaraciones del señor José Montero, gerente central de Siroco, permiten constatar que este participó en la reunión de concertación realizada el 11 de noviembre de 2014 en el Chifa Hou Wha.
- El **Correo 205** y las declaraciones del señor José Montero, gerente central de Siroco, permiten constatar que este participó en la reunión de concertación realizada el 12 de noviembre de 2014 en las oficinas de Gazel.
- Los **Correos 206**, **207**, **209** y **208** permiten constatar que el señor José Montero, gerente central de Siroco, realizó coordinaciones con empresas competidoras destinadas a preparar la situación del mercado para la posterior implementación del incremento concertado en diciembre de 2014.
- Los **Correos 210** y **211**, y las declaraciones del señor José Montero, gerente central de Siroco, permiten constatar que este participó en la reunión de concertación realizada el 17 de noviembre de 2014 en el club empresarial de San Isidro.
- El **Correo 212** permite constatar que el señor José Montero, gerente central de Siroco, fue informado por el señor Jorge Rabines, gerente comercial de Gazel, de las coordinaciones concretadas y de la realización de una reunión de concertación el 19 de noviembre de 2018.
- El **Correo 213** y las declaraciones del señor José Montero, gerente central de Siroco, permiten constatar que este participó en la reunión de concertación realizada el 20 de noviembre de 2014 en el club empresarial de San Isidro.
- El **Correo 214** y las declaraciones del señor José Montero, gerente central de Siroco, permiten constatar que este participó en la reunión de concertación realizada el 24 de noviembre de 2014 en las oficinas de Energigas.
- El **Correo 215** permite constatar que el señor José Montero, gerente central de Siroco, fue informado por el señor Jorge Rabines, gerente comercial de Gazel, de la realización de dos reuniones de concertación el 27 y 28 de noviembre de 2014 y que la implementación del incremento concertado se iniciaría el 1 de diciembre de 2014.
- El **Correo 216** y las declaraciones del señor José Montero, gerente central de Siroco, permiten constatar que este participó en la reunión de concertación realizada el 4 de diciembre de 2014 en las oficinas de Energigas.
- Los **Correos 223**, **224**, **225, 226** y **227** permiten constatar que el señor José Montero, gerente central de Siroco, se mantuvo en continuo contacto con empresas competidoras tras la implementación del incremento concertado, destacando las coordinaciones realizadas con los señores, Jorge Juárez, exgerente de la CPGNV, Jorge Rabines[910], gerente comercial de Gazel, Grupo Aba Singer y Assa para solucionar los incumplimientos presentados.
- La Conversación de Whatsapp entre Gazel y Siroco permite constatar que el señor José Montero, gerente central de Siroco, mantenía contacto por

910 De conformidad con la entrevista realizada el 2 de febrero de 2018 al señor José Montero, las referencias en sus comunicaciones a Colombia en el año 2014 y 2015 corresponden a Gazel y al señor Jorge Rabines, gerente comercial de dicha empresa.

medio del WhatsApp con el señor Jorge Rabines, gerente comercial de Gazel, a efectos de solucionar reclames e incumplimientos.

2461. Adicionalmente, conforme al análisis referido a Siroco, que demuestra su participación en los siete episodios imputados, se identifica que el señor José Montero, al ser la persona que tenía participación en la aprobación, consentimiento e implementación de las variaciones de precios al interior de Siroco, debió necesariamente haber conocido y participado al interior de su empresa de la aprobación e implementación de las variaciones concertadas de precios conformantes de los siete episodios materia de imputación, elemento que acreditaría su participación en la planificación, realización y ejecución en cada uno de los siete (7) episodios.

2462. Debido a ello, esta Comisión identifica que el señor José Montero, gerente central de Siroco, participó de la planificación, realización y ejecución de los siete episodios de concertación imputados.

7.6.20. Grupo Eco Trading-Livomarket

2463. Agente económico conformado por Eco Trading y Livomarket que contaba con un (1) establecimiento de venta al público de GNV durante el periodo investigado, específicamente, el establecimiento denominado «Eco Trading – Gasocentro Argentina» que estuvo ubicado en la Av. Argentina 798 - 790, esquina con Rodolfo Beltrán, en el distrito de Cercado de Lima[911].

i. Segundo Episodio

Análisis de participación

2464. Con relación al Segundo Episodio, la participación de Grupo Eco Trading-Livomarket en el incremento progresivo del precio del GNV a S/ 0,99 por m^3 y S/ 1,18 por m^3 en setiembre y octubre de 2011 es constatada a partir de los **Correos 51, 54, 55, 56, 57, 58, 63, 76 y 77**, y la serie de precios de su estación de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en este incremento concertado.

2465. El documento de Excel titulado "Lista EESS GNV Lima y Callao.xlsx" permite identificar que Grupo Eco Trading - Livomarket formó parte de la estructura de coordinación establecida en setiembre de 2011, vinculada a la coordinación e implementación de incrementos concertados del precio del GNV, aspecto que se constata al verificarse en dicho documento que su estación Eco Trading-Gasocentro Argentina fue comprendida en la zona 4 (Cercado de Lima), asignándosele el número 38 (Eco Trading-Gasocentro Argentina) en dicha lista.

2466. Los **Correos 51, 54, 55, 56, 57 y 58** permiten constatar que Grupo Eco Trading-Livomarket participó de las coordinaciones para implementar el incremento concertado a S/ 0,99 por m^3, al constatarse los siguientes aspectos:

911 De acuerdo con la información de la base de datos de Infogas – Cofide, este establecimiento registra precios desde el 12 de abril del 2011.

- El señor José Montero, gerente central de Siroco, recibió del señor Antonio García Miró, gerente general de Siroco, y la señora Rocío Zorrilla, gerente general de Corser, el encargo de coordinar con Grupo Eco Trading-Livomarket la implementación del incremento concertado del precio del GNV a S/ 0,99 por m^3, identificado en los **Correos 51, 54, 55 y 56** al referirse en estas comunicaciones a los encargos realizados por parte de los señores Antonio García Miró y Rocío Zorrilla al señor José Montero para la realización de estas coordinaciones con Grupo Eco Trading-Livomarket.
- El señor José Monter, gerente central de Siroco, coordinó con Grupo Eco Trading-Livomarket, y, en específico, con el señor José Borda, administrador de Grupo Eco Trading-Livomarket, para la implementación del incremento concertado a un mínimo de S/ 0,99 por m^3, verificado en los **Correos 57 y 58** al referir el señor José Montero en estas comunicaciones que "Livo nos seguirá con 1 decimal menos" y que "acabo de hablar con Jose Borda de Livo y me dice que ya se puso a 1 sol".

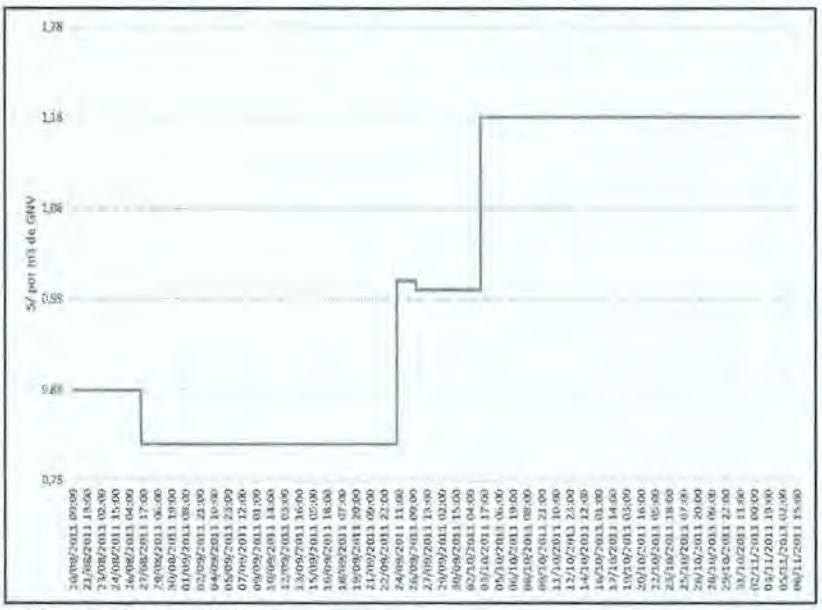
2467. El **Correo 63** permite constatar que los señores Jorge Calderón, apoderado de Assa, Ignacio Sánchez, vicepresidente ejecutivo de Acosa, Aldo Guerrini, gerente general de Grupo Petrocorp, César López, gerente general de Grupo Copetrol, y Mauricio Ortega, gerente general de Alta Vidda Gas, monitorearon el cumplimiento de la implementación del incremento concertado a S/ 0,99 por parte de Grupo Eco Trading-Livomarket y otras estaciones de servicio.

Este aspecto es observado al identificarse en el **Correo 63** que el señor Jorge Calderón remitió a los señores Ignacio Sánchez, Aldo Guerrini, César López y Mauricio Ortega un reporte del precio de treintaiún (31) estaciones de servicio de los distritos de Breña, Cercado de Lima y Pueblo Libre, indicando que treinta (30) de estas, entre las que se ubica la estación de Grupo Eco Trading-Livomarket, se encontraban a un precio igual o superior a S/ 0,99 y que en otros distritos "no fue tan bien".

2468. Los **Correos 76 y 77** permiten constatar que Grupo Eco Trading-Livomarket participó de las coordinaciones para implementar el incremento concertado a S/ 1,18 por m^3, al apreciarse en estas comunicaciones referencia a las coordinaciones realizadas entre Siroco y Grupo Eco Trading para concretar la implementación de este incremento concertado, indicándose que "podría ser mañana a las 7 am... Ayer hable con marticorena y con livo... Les volvería a decir..." y que "ya esta todo coordinado con inka y livo, hace un rato hable con los dos... Ellos también cambiaran mañana a las 7 am, mismo nivel".

2469. La serie de precios de Grupo Eco Trading-Livomarket permite constatar que este agente económico implementó el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones. En particular, se puede observar que el establecimiento Eco Trading-Gasocentro Argentina incrementó sus precios de S/ 0,82 a S/ 1,00 por m^3 el 24 de setiembre de 2011, y luego realizó un segundo incremento de precios de S/ 0,99 a S/ 1,18 por m^3 el 3 de octubre de 2011, tal como se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 149
Serie de precios del establecimiento de Eco Trading-Gasocentro Argentina
(20 de agosto al 6 de noviembre de 2011)



Fuente: Infogas – Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

2470. Este comportamiento se encontró conforme a las características de este episodio, que consistió en establecer los precios de venta de GNV a un mínimo de S/ 0,99 por m^3 entre el 20 y 28 de setiembre de 2011 y posteriormente incrementar este precio a S/ 1,18 por m^3 entre el 29 de setiembre y 8 de octubre de 2011.

2471. Al respecto, se observa un cambio de patrón del precio cobrado por el agente económico investigado en el periodo colusorio respecto al periodo competitivo previo. Dicho cambio se evidencia al considerar el precio cobrado por este en relación con los precios cobrados por sus establecimientos competidores cercanos. Sobre el particular, previamente al 20 de setiembre de 2011, Eco Trading-Gasocentro Argentina registraba un precio distinto al precio de sus establecimientos competidores cercanos; sin embargo, luego estableció un precio similar al registrado por estos[912].

2472. Así, por ejemplo, el 16 de setiembre de 2011, el establecimiento Eco Trading-Gasocentro Argentina registró el precio de S/ 0,82 por m^3, siendo dicho precio hasta S/ 0,05 por m^3 por arriba de algunos de sus establecimientos competidores y hasta S/ 0,06 por m^3 por debajo de otros[913]; sin embargo, a partir del 24 de setiembre de 2011 se uniformizaron sus precios con los precios de estos establecimientos competidores en los valores de S/ 1,00 y S/ 0,99 por m^3, mostrando una diferencia de solo S/ 0,01; y, a partir del 3 de octubre de 2011 los

912 Para más información sobre los establecimientos competidores cercanos a la empresa investigada, ver Anexo 4.

913 Por ejemplo, este es el caso de los establecimientos Energigas A-Argentina, Argus-Dueñas y Caligas-Monaco que registraron el precio de S/ 0,77 por m^3. Por su parte, el establecimiento Assa-Breña registró el precio de S/ 0,88 por m^3, entre otros competidores que registraron otros precios diferentes. Para más detalles sobre los establecimientos competidores cercanos de las empresas investigadas, ver Anexo 4.

precios se uniformizaron a S/ 1,18 por m^3 de GNV[914], eliminando la dispersión que existía previamente.

2473. Por lo tanto, se evidencia que Grupo Eco Trading-Livomarket incrementó sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostró un patrón de comportamiento que difiere entre el periodo de concertación investigado y el periodo competitivo previo; específicamente, cambió su política comercial, pasando de establecer un precio distinto al precio de sus establecimientos competidores cercanos a establecer un precio similar al registrado por estos, la diferencia de precios pasó de S/ 0,11 por m^3 a S/ 0,01 por m^3 en la primera etapa y se eliminó en la segunda etapa, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo previo.

2474. En ese sentido, a partir de los **Correos 51, 54, 55, 56, 57, 58, 63, 76 y 77**, y la serie de precios de su estación de servicio se constata que Grupo Eco Trading-Livomarket participó del incremento progresivo del precio del GNV en Lima Metropolitana y Callao a S/ 0,99 por m^3 y S/ 1,18 por m^3 establecido en setiembre y octubre de 2011, denominado en la presente Resolución como Segundo Episodio.

ii. Tercer Episodio

Análisis de participación

2475. Con relación al Tercer Episodio, la participación de Grupo Eco Trading-Livomarket en el incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,28 por m^3 en febrero de 2012, como parte del incremento progresivo del precio del GNV iniciado en setiembre de 2011, es constatada a partir de los **Correos 108 y 109**, y la serie de precios de sus estaciones de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en este incremento concertado.

2476. Los **Correos 108 y 109**, y la serie de precios de Grupo Eco Trading-Livomarket permiten apreciar que Grupo Eco Trading-Livomarket participó de las coordinaciones para implementar el incremento concertado a S/ 1,28 por m^3, al constatarse los siguientes aspectos:

- Grupo Eco Trading-Livomarket realizó coordinaciones con el señor José Montero, gerente central de Siroco, para implementar el incremento concertado a S/ 1,28 por m^3, verificado en los **Correos 108 y 109**, al referirse el señor José Montero a las coordinaciones que se realizaron con Grupo Eco Trading-Livomarket para la implementación de este incremento concertado, afirmando que "Livo ya sabe y nos sigue" y que "ya coordiné con los vecinos"[915].

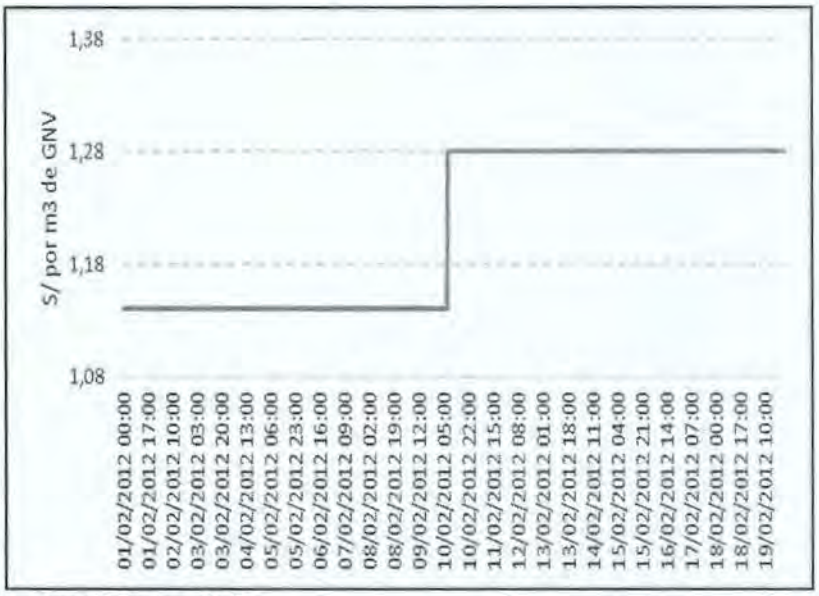
914 A excepción de Argus-Dueñas que, si bien registró al precio de S/ 1,18 por m^3 el 3 de octubre de 2011, mantuvo el precio colusorio solo los siguientes periodos: desde las 11:00 horas del 3 de octubre de 2011 hasta las 22:00 horas del 4 de octubre de 2011, desde las 7:00 horas hasta las 15:00 horas del 5 de octubre del 2011, desde las 7:00 horas hasta las 11:00 horas del 6 de octubre de 2011 y desde las 06:00 horas del 17 de octubre de 2011 hasta las 12:00 horas del 20 de octubre de 2011.

915 De conformidad con la entrevista realizada el 2 de febrero de 2018 al señor José Montero, las referencias en sus comunicaciones a los "vecinos" corresponden a Fometsa y Grupo Eco Trading-Livomarket.

- Grupo Eco Trading-Livomarket incrementó su precio del GNV a S/ 1,28 de manera concordante con los **Correos 108 y 109**, concretándolo en la mañana del 10 de febrero de 2012 de manera posterior a que Siroco implemente el incremento concertado.

2477. La serie de precios de Grupo Ecotrading-Livomarket permite constatar que este agente económico implementó el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones. En particular, se puede observar que incrementó sus precios a S/ 1,28 por m^3 el 10 de febrero de 2012, tal como se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 150
Serie de precios del establecimiento Eco Trading-Gasocentro Argentina
(1 al 19 de febrero de 2012)



Fuente: Infogas – Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

2478. Este comportamiento se encontró conforme a las características de este episodio, que consistió en establecer los precios de GNV a S/ 1,28 por m^3 a partir del 4 de febrero de 2012, con un periodo de implementación hasta el 23 de febrero de 2012.

2479. Al respecto, se observa un cambio en el patrón de comportamiento del precio cobrado por el agente económico en el periodo colusorio investigado respecto al periodo competitivo previo. Dicho cambio se evidencia al considerar el precio cobrado por este en relación con los precios cobrados por sus establecimientos competidores cercanos. Sobre el particular, antes del 20 de setiembre de 2011, Grupo Ecotrading – Livomarket registraba un precio distinto al precio de sus establecimientos competidores cercanos; sin embargo, luego estableció un precio similar al registrado por estos[916].

[916] Para más información sobre los establecimientos competidores cercanos a la empresa investigada, ver Anexo 4.

2480. Así, por ejemplo, el 16 de setiembre de 2011 el establecimiento Eco Trading-Gasocentro Argentina registró el precio de S/ 0,82 por m^3, siendo dicho precio hasta S/ 0,05 por m^3 por arriba de algunos de sus establecimientos competidores y hasta S/ 0,06 por debajo de otros[917]; sin embargo, a partir del 20 de febrero de 2012 uniformizó sus precios con los precios de los establecimientos de su zona de influencia en los valores de S/ 1,26 y S/ 1,28 por m^3, reduciendo la dispersión que existía previamente, es decir, los establecimientos pasaron de diferenciarse de S/ 0,11 por m^3 a solo S/ 0,02 por m^3.

2481. Por lo tanto, se evidencia que Grupo Ecotrading – Livomarket incrementó sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostró un patrón de comportamiento que difiere entre el periodo de concertación investigado y el periodo competitivo previo; específicamente, cambió su política comercial, pasando de establecer un precio distinto al precio de sus establecimientos competidores cercanos a establecer un precio similar al registrado por estos, reduciendo la diferencia de precios de S/ 0,11 por m^3 a S/ 0,02 por m^3, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo previo.

2482. En ese sentido, a partir de los **Correos 108 y 109**, y la serie de precios de su estación de servicio, se constata que Grupo Eco Trading-Livomarket participó del incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,28 por m^3 en febrero de 2012, denominado en la presente Resolución como Tercer Episodio.

iii. Cuarto Episodio

Análisis de participación

2483. Con relación al Cuarto Episodio, la participación de Grupo Eco Trading-Livomarket en el incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,23 por m^3 en mayo de 2012, en el marco de la estructura de coordinación establecida en setiembre de 2011, es constatada a partir del **Correo 127**, y la serie de precios de su estación de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en este incremento concertado.

2484. El **Correo 127** permite apreciar que Grupo Eco Trading-Livomarket participó de las coordinaciones para implementar el incremento concertado a S/ 1,23 por m^3, aspecto constatado en esta comunicación al referir el señor José Montero que informó a Grupo Eco Trading-Livomarket y a Fometsa (los vecinos)[918] del incremento a S/ 1,23 por m^3 y que ambos subirían su precio del GNV ese mismo día.

2485. La serie de precios de Grupo Ecotrading-Livomarket permite constatar que este agente económico implementó el acuerdo de precios identificado en las

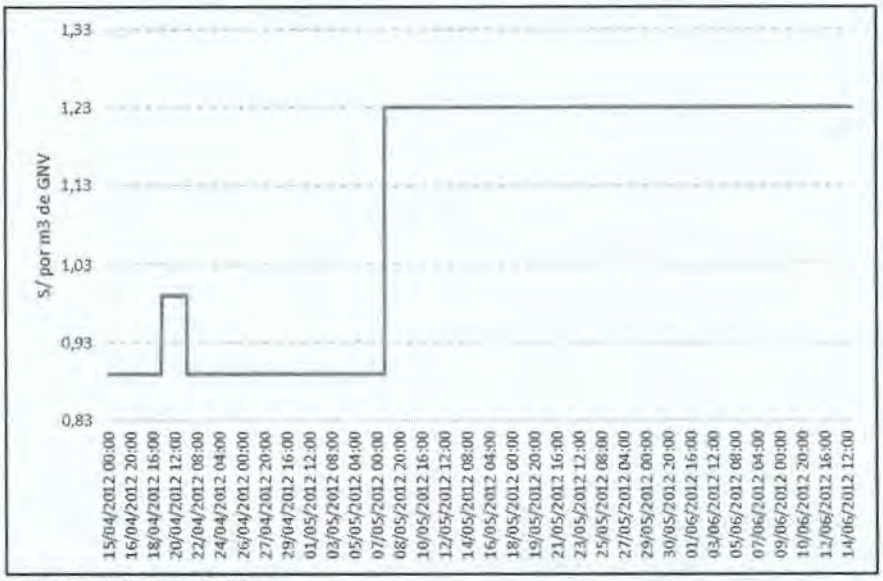
---

917 Por ejemplo, este es el caso de los establecimientos Energigas A-Argentina, Argus-Dueñas y Caligas-Monaco que registraron el precio de S/ 0,77 por m^3. Por su parte, el establecimiento Assa-Breña registró el precio de S/ 0,88 por m^3, entre otros competidores que registraron otros precios diferentes. Para más detalles sobre los establecimientos competidores cercanos de las empresas investigadas, ver Anexo 4.

918 De conformidad con la entrevista realizada el 2 de febrero de 2018 al señor José Montero, las referencias en sus comunicaciones a los "vecinos" corresponden a Fometsa y Grupo Eco Trading-Livomarket.

comunicaciones. Específicamente, se puede observar que el establecimiento Eco Trading-Gasocentro Argentina incrementó sus precios de S/ 0,89 a S/ 1,23 por m^3 el 7 de mayo de 2012, tal como se aprecia en el siguiente gráfico:

Gráfico 151
Serie de precios del establecimiento Eco Trading-Gasocentro Argentina
(15 de abril al 14 de junio de 2012)



Fuente: Infogas – Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

2486. Este comportamiento se encontró conforme a las características de este episodio, que consistió en establecer los precios de GNV a S/ 1,23 por m^3 entre el 5 y 10 de mayo de 2012.

2487. Al respecto, se observa un cambio en el patrón de comportamiento del precio cobrado por el agente económico en el periodo colusorio investigado respecto al periodo competitivo previo. Dicho cambio se evidencia al considerar el precio cobrado por este en relación con los precios cobrados por sus establecimientos competidores cercanos. Sobre el particular, antes del 5 de mayo de 2012 Eco Trading-Gasocentro Argentina registraba un precio distinto al precio de sus establecimientos competidores cercanos; sin embargo, luego estableció un precio similar al registrado por estos[919].

2488. Así, por ejemplo, el 16 de abril de 2012 el establecimiento Eco Trading-Gasocentro Argentina registró el precio de S/ 0,89 por m^3, siendo dicho precio hasta S/ 0,10 por m^3 por debajo de sus establecimientos competidores[920]; sin embargo, a partir del 7 de mayo de 2012 uniformizó sus precios con los precios de los

919 Para más información sobre los establecimientos competidores cercanos a la empresa investigada, ver Anexo 4.

920 Por ejemplo, este es el caso del establecimiento Fometsa-Fometsa que registro el precio de S/ 0,99 por m^3. Para más detalles sobre los establecimientos competidores cercanos de las empresas investigadas, ver Anexo 4.

establecimientos de su zona de influencia en los valores de S/ 1,22 y S/ 1,23 por m^3, reduciendo la dispersión que existía previamente[921].

2489. Por lo tanto, se evidencia que Grupo Ecotrading-Livomarket incrementó sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostró un patrón de comportamiento que difiere entre el periodo de concertación investigado y el periodo competitivo previo; específicamente, cambió su política comercial, pasando de establecer un precio distinto al precio de sus establecimientos competidores cercanos a establecer un precio muy similar al registrado por estos, reduciendo la diferencia de precios de S/ 0,10 a S/ 0,01 por m^3, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo previo.

2490. En ese sentido, a partir del **Correo 127** y la serie de precios de su estación de servicio se constata que Grupo Eco Trading-Livomarket participó del incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,23 por m^3 en mayo de 2012, denominado en la presente Resolución como Cuarto Episodio.

iv. Quinto Episodio

Análisis de participación

2491. Con relación al Quinto Episodio, la participación de Grupo Eco Trading-Livomarket en el incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,29 por m^3 en junio de 2012, en el marco de la estructura de coordinación establecida en setiembre de 2011, es constatada a partir del **Correo 157**, y la serie de precios de su estación de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en este incremento concertado.

2492. El **Correo 157** y la serie de precios de Grupo Eco Trading-Livomarket permiten apreciar que este participó de las coordinaciones para implementar el incremento concertado a S/ 1,29 por m^3, aspecto constatado en el **Correo 157**, al referir el señor José Montero que coordinó con Grupo Eco Trading-Livomarket y que este cambiaría su precio del GNV el 25 de junio de 2012 a efectos de nivelarse al cumplimiento del incremento concertado, afirmando que "ya hable con el hotel Inkari y con los ecológicos de arg, hoy cambian y se nivelan" [922]. Asimismo, se corrobora en la serie de precios de Grupo Eco Trading-Livomarket que esta empresa cumplió con implementar el incremento concertado a S/ 1,29 por m^3 a las 7:00 p.m. del 25 de junio de 2012.

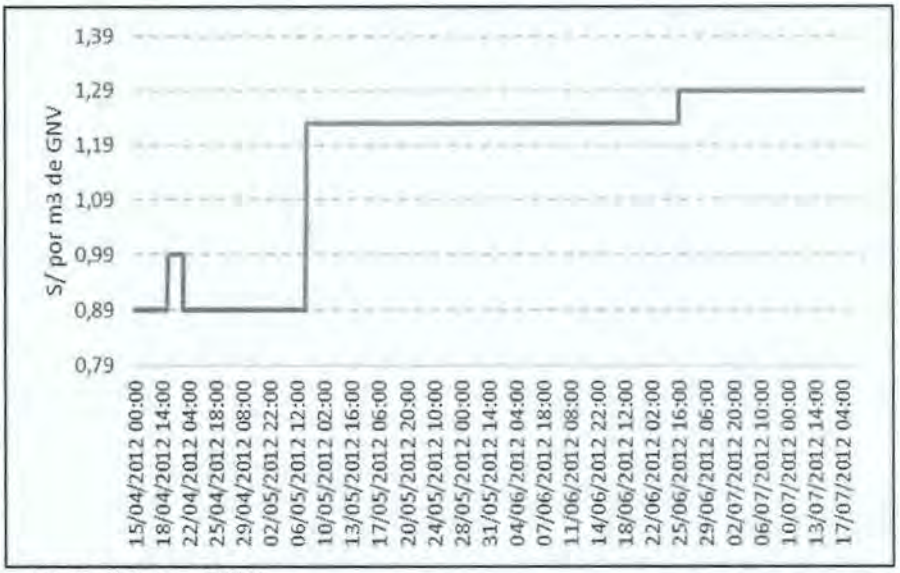
2493. La serie de precios de Grupo Ecotrading-Livomarket permite constatar que este agente económico implementó el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones. En particular, se puede observar que incrementó sus precios de S/ 1,23 por m^3 a S/ 1,29 por m^3 el 25 de junio de 2012, tal como se observa en el siguiente gráfico:

---

921 Cabe señalar que el establecimiento Fometsa-Fometsa incrementó sus precios a S/ 1,25 por m^3; sin embargo, luego del 21 de mayo de 2012 registra el precio de S/ 1,23 por m^3.

922 De conformidad con la entrevista realizada el 2 de febrero de 2018 al señor José Montero, las referencias en sus comunicaciones a los "vecinos" corresponden a Fometsa y Grupo Eco Trading-Livomarket.

Gráfico 152
Serie de precios del establecimiento Eco Trading-Gasocentro Argentina
(15 de abril al 17 de julio de 2012)



Fuente: Infogas – Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

2494. Este comportamiento se encontró conforme a las características de este episodio, que consistió en establecer los precios de GNV a S/ 1,29 por m^3 entre el 21 y 29 de junio de 2012.

2495. Al respecto, se observa un cambio en patrón de comportamiento del precio cobrado por el agente económico en el periodo colusorio investigado respecto al periodo competitivo previo. Dicho cambio se evidencia al considerar el precio cobrado por este en relación con los precios cobrados por sus establecimientos competidores cercanos. Sobre el particular, previamente al 5 de mayo de 2012, Eco Trading-Gasocentro Argentina registraba un precio distinto al de sus establecimientos competidores cercanos; sin embargo, luego estableció un precio similar al registrado por estos[923].

2496. En efecto, como ya se ha señalado, así, por ejemplo, el 16 de abril de 2012 el establecimiento Eco Trading-Gasocentro Argentina registró el precio de S/ 0,89 por m^3, siendo dicho precio hasta S/ 0,10 por m^3 por debajo de sus establecimientos competidores cercanos[924]; sin embargo, a partir del 29 de junio de 2012 se uniformizaron sus precios con los precios de los establecimientos de su zona de influencia en los valores de S/ 1,27 y S/ 1,29 por m^3, reduciendo de esta manera la dispersión que existía previamente.

2497. Por lo tanto, se evidencia que Grupo Ecotrading-Livomarket incrementó sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostró un patrón de comportamiento que difiere entre el periodo de concertación

923 Para más información sobre los establecimientos competidores cercanos a la empresa investigada, ver Anexo 4.

924 Por ejemplo, este es el caso del establecimiento Fometsa-Fometsa que registro el precio de S/ 0,99 por m^3. Para más detalles sobre los establecimientos competidores cercanos de las empresas investigadas, ver Anexo 4.

investigado y el periodo competitivo previo; específicamente, cambió su política comercial, pasando de establecer un precio distinto al precio de sus establecimientos competidores cercanos a establecer un precio muy similar al registrado por estos, reduciendo la diferencia de precios de S/ 0,10 por m^3 a S/ 0,02 por m^3, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo previo.

2498. En ese sentido, a partir del **Correo 157** y la serie de precios de su estación de servicio se constata que Grupo Eco Trading-Livomarket participó del incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,29 por m^3 en junio de 2012, denominado en la presente Resolución como Quinto Episodio.

v. Sexto Episodio

Análisis de participación

2499. Con relación al Sexto Episodio, la participación de Grupo Eco Trading-Livomarket en los incrementos concertados del precio del GNV de S/ 0,10 (noviembre 2012), S/ 0,08 (diciembre 2012) y S/ 0,11 por m^3 (enero 2013) es constatada a partir del **Correo 178** y la serie de precios de su estación de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en estos incrementos concertados.

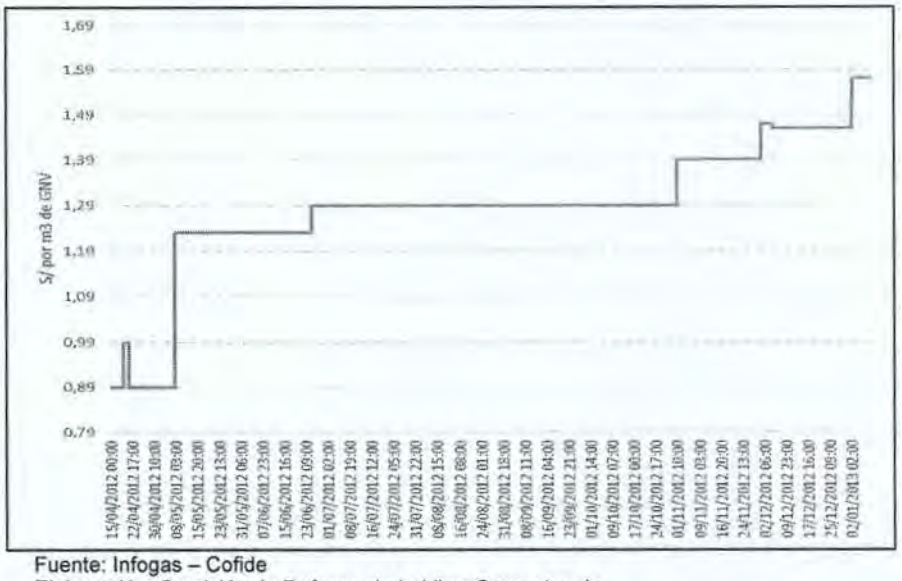
2500. El **Correo 178** permite verificar que Grupo Eco Trading-Livomarket participó de las coordinaciones para concretar el incremento concertado de S/ 0,08 por m^3 en diciembre de 2012, aspecto observado en esta comunicación al referir el señor José Montero, gerente central de Siroco, que coordinó la implementación de este incremento con Fometsa y Grupo Eco Trading-Livomarket (vecinos) [925], afirmando que "todo ok... 1.47.... vecinos ok ... todo coordinado.... Mañana 7am en las 3...".

2501. La serie de precios de Grupo Ecotrading-Livomarket permite constatar que este agente económico implementó el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones. En particular, se puede observar que incrementó sus precios en S/ 0,10 por m^3 el 1 de noviembre de 2012, en S/ 0,08 por m^3 el 1 de diciembre de 2012 y en S/ 0,11 por m^3 el 2 de enero de 2013, tal como se observa en el siguiente gráfico:

[Continúa en la página siguiente]

925 De conformidad con la entrevista realizada el 2 de febrero de 2018 al señor José Montero, las referencias en sus comunicaciones a los "vecinos" corresponden a Fometsa y Grupo Eco Trading-Livomarket.

Gráfico 153
Serie de precios del establecimiento Eco Trading-Gasocentro Argentina
(15 de abril de 2012 al 2 de enero de 2013)



Fuente: Infogas – Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

2502. Este comportamiento de los precios se encontró conforme a las características de este episodio investigado, que consistió en establecer los precios de venta de GNV en S/ 0,10 por m^3 en noviembre de 2012, en S/ 0,08 por m^3 en diciembre de 2012 y en S/ 0,11 por m^3 en enero de 2013.

2503. Ahora bien, a partir de la información de precios y costos que obran en el expediente[926], se tiene que Grupo Eco Trading-Livomarket registró un comportamiento atípico en el presente episodio respecto a otros periodos ajenos a la infracción identificada y presuntamente competitivos[927]. Dicho comportamiento se observa al comparar la relación de la evolución de los precios con los aumentos de costos entre el presente episodio y el periodo competitivo de junio de 2013 a noviembre de 2014.

2504. En el periodo competitivo de junio de 2013 a noviembre de 2014 se verifica que ante aumentos de costos los precios no mostraron variación o se redujeron. Así, durante junio de 2013[928] los costos de Grupo Eco Trading-Livomarket se incrementaron en S/ 0,02 por m^3, mientras que sus precios se redujeron en S/ 0,05. Asimismo, entre junio de 2013 y noviembre de 2014, los costos de Grupo Eco Trading-Livomarket se incrementaron en S/ 0,09 por m^3, mientras que los precios se redujeron en S/ 0,13 por m^3[929].

926 La información de los costos de las empresas investigadas corresponde a lo entregado por Cálidda en su escrito del 16 de febrero de 2018 que obra en fojas 10401 a 10404 del presente expediente.

927 Para más detalles sobre los periodos competitivos, ver anexo 5.

928 Durante dicho mes se observa un incremento de costos para todos los agentes económicos investigados.

929 El cálculo de las variaciones indicadas se realizó de manera acumulada en periodo señalado.

2505. Por el contrario, en el presente episodio se verifica que ante aumento de costos los precios se incrementaron, de manera tal que el incremento de precios representó más del 92% del aumento de costos. En efecto, los costos de Grupo Eco Trading-Livomarket se incrementaron en S/ 0,06, S/ 0,08 y S/ 0,12 por m^3 y sus precios se incrementaron en S/ 0,10, S/ 0,08 y S/ 0,11 por m^3 en noviembre y diciembre de 2012 y enero de 2013, respectivamente. Es decir, los incrementos de precios de Grupo Eco Trading-Livomarket en noviembre y diciembre de 2012 y enero de 2013 representaron el 167%, 100% y 92% de los aumentos de costos registrados, respectivamente.

2506. Por lo tanto, se evidencia que los establecimientos de Grupo Eco Trading-Livomarket incrementaron sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostraron un patrón de comportamiento que difiere con los periodos competitivos; específicamente, incrementaron sus precios ante aumento de costos en proporciones superiores al 92%, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo.

2507. En ese sentido, a partir del **Correo 178** y la serie de precios de su estación de servicio se constata que Grupo Eco Trading-Livomarket participó del incremento concertado del precio del GNV de S/ 0,10 (noviembre 2012), S/ 0,08 (diciembre 2012) y S/ 0,11 por m^3 (enero 2013), denominado en la presente Resolución como Sexto Episodio.

vi. Séptimo Episodio

Análisis de participación

2508. Con relación al Séptimo Episodio, la participación de Grupo Eco Trading-Livomarket en el incremento concertado del precio del GNV en un rango de entre S/ 0,10 y S/ 0,15 por m^3 a implementarse en diciembre de 2014 es constatada a partir de los **Correos 209 y 217**, y la serie de precios de su estación de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en este incremento concertado.

2509. El **Correo 209** permite constatar que Grupo Eco Trading-Livomarket se encontraba participando de las coordinaciones previas a la implementación del incremento concertado en un rango de S/ 0,10 y S/ 0,15 por m^3 destinadas a preparar la situación del mercado para su posterior implementación en diciembre de 2014, al constatarse en esta comunicación que, como parte de las tareas asignadas en la reunión de concertación del 12 de noviembre de 2014, el señor José Montero, gerente central de Siroco, se contactó con el señor José Borda, administrador de Grupo Eco Trading-Livomarket, el 12 de noviembre de 2014 a efectos de que incremente su precio de venta al público en S/ 0,01.

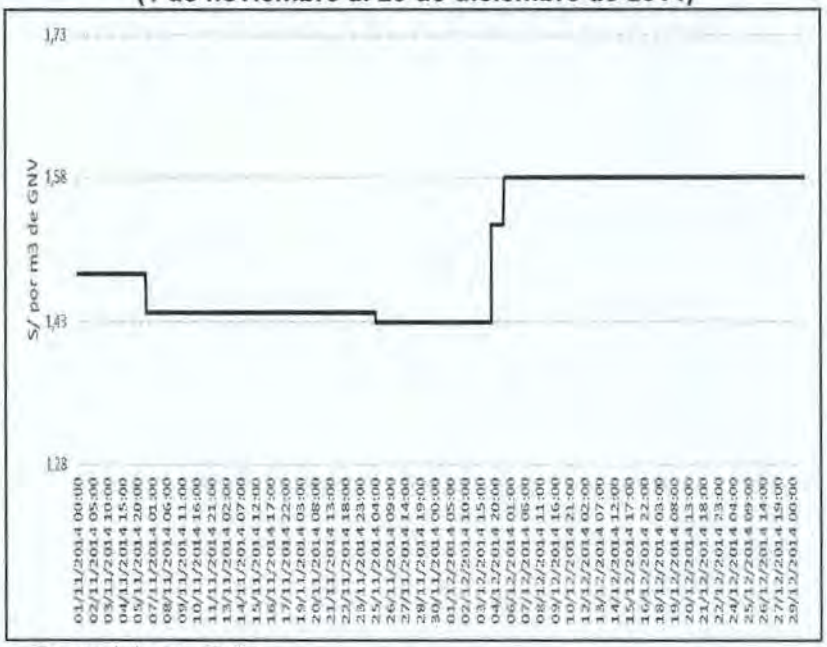
Estas coordinaciones son corroboradas por la serie de precios de Grupo Eco Trading-Livomarket al constatarse que el 12 de noviembre de 2014, con posterioridad al **Correo 209**, este agente incrementó en S/ 0,01 por m^3 su precio del GNV.

2510. El **Correo 217** permite verificar que Grupo Eco Trading-Livomarket se encontraba participando de la implementación del incremento concertado en un rango de S/

0,10 y S/ 0,15 por m^3 concretado en diciembre de 2014, al constatarse en esta comunicación que, en el marco de un reclamo de Siroco por la demora en el cumplimiento del acuerdo por parte de las estaciones de Cercado de Lima, verifica su cumplimiento por parte de Grupo Eco Trading-Livomarket.

2511. La serie de precios de Grupo Ecotrading-Livomarket permite verificar que este agente económico implementó el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones. En particular, se puede observar que el establecimiento de Eco Trading-Gasocentro Argentina, ubicado en el distrito de Cercado de Lima, incrementó sus precios en S/ 0,15 por m^3 el 4 de diciembre de 2014, tal como se aprecia en el siguiente gráfico:

Gráfico 154
Serie de precios del establecimiento Eco Trading-Gasocentro Argentina
(1 de noviembre al 29 de diciembre de 2014)



Fuente: Infogas – Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

2512. Este comportamiento se encontró conforme a las características del episodio investigado, que consistió en incrementar los precios de GNV entre S/ 0,10 a S/ 0,15 por m^3. Cabe señalar que dichos incrementos se debían aplicar en distintas fechas para cada distrito; así, por ejemplo, los establecimientos ubicados en el distrito de Cercado de Lima debían incrementar sus precios desde el 4 de diciembre de 2014.

2513. Ahora bien, a partir de la información de precios y costos que obran en el expediente[930], se tiene que el Grupo Eco Trading - Livomarket registró un comportamiento atípico en el presente episodio respecto a otros periodos ajenos

930 La información de los costos de las empresas investigadas corresponde a lo entregado por Cálidda en su escrito del 16 de febrero de 2018 que obra en fojas 10401 a 10404 del presente expediente.

a la infracción identificada y presuntamente competitivos[931]. Dicho comportamiento se observa al comparar la relación de la evolución de los precios con los aumentos de costos[932] entre el presente episodio y el periodo competitivo de julio de 2015, mes donde se observa un incremento de costos de la mayoría de las empresas investigadas[933].

2514. Al respecto, en julio de 2015 Grupo Eco Trading - Livomarket registró un incremento en sus costos de S/ 0,005 por m^3, mientras que sus precios se incrementaron en S/ 0,04 por m^3.

2515. A diferencia de lo anterior, en el presente episodio se verifica que, ante la ausencia de aumento de costos los precios se incrementaron en magnitudes superiores a lo indicado anteriormente. En efecto, los costos de Grupo Eco Trading - Livomarket no mostraron una variación y sus precios se incrementaron en S/ 0,15 por m^3 en diciembre de 2014[934].

2516. Por lo tanto, se evidencia que el establecimiento de Grupo Eco Trading - Livomarket incrementó sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostró un patrón de comportamiento que difiere con los periodos competitivos; específicamente, incrementó su precio en S/ 0,15 ante la ausencia de variación de costos, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo

2517. En ese sentido, a partir de los **Correos 209, 217** y la serie de precios de su estación de servicio se constata que Grupo Eco Trading-Livomarket participó del incremento concertado del precio del GNV en un rango de entre S/ 0,10 y S/ 0,15 por m^3 a implementarse en diciembre de 2014, denominado en la presente Resolución como Séptimo Episodio.

PC

vii. Participación del señor José Borda

2518. Durante el periodo investigado, el señor José Borda ejerció la gestión de Grupo Eco Trading-Livomarket en su condición de Administrador de Eco Trading y Livomarket decidiendo y controlando la política de precios de los productos comercializados en la estación de servicio del Grupo Eco Trading-Livomarket.

2519. En este contexto, el análisis de los **Correos 58 y 209** permite identificar que el señor José Borda participó de coordinaciones en el marco del Segundo y Séptimo Episodio de concertación constatados, contribuyendo en su realización y ejecución bajo el siguiente detalle:

---

931 Para más detalles sobre los periodos competitivos, ver anexo 5.

932 Para más detalles sobre la información de costos de las empresas ver anexo 3.

933 En detalle, las variaciones de costos promedio entre los establecimientos de los agentes que participaron en el presente episodio fueron, como máximo S/ 0,022 y como mínimo S/ 0,001, Cabe señalar que Duogas, Gesa, Grupo Salomón – Caligas y Siroco no presentan un incremento de costos en el rango indicado.

934 Cabe señalar que sus costos se incrementaron en S/ 0,02 en noviembre de 2014.

Segundo Episodio

- El **Correo 58** permite constatar que el señor José Montero, gerente central de Siroco, coordinó con Grupo Eco Trading-Livomarket, y, en específico, con el señor José Borda, administrador de Grupo Eco Trading-Livomarket, para la implementación del incremento concertado a un mínimo de S/ 0,99 por m^3.

Séptimo Episodio

- El **Correo 209** permite constatar que José Borda, administrador de Grupo Eco Trading-Livomarket, participó de las coordinaciones previas a la implementación del incremento concertado en un rango de S/ 0,10 y S/ 0,15 por m^3, destinadas a preparar la situación del mercado para su posterior implementación en diciembre de 2014.

2520. Adicionalmente, conforme al análisis referido a Grupo Eco Trading-Livomarket, que demuestra su participación en el Segundo, Tercer, Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo Episodio imputados, se identifica que el señor José Borda, al ser la persona que aprobaba y consentía las variaciones de precios al interior de Grupo Eco Trading-Livomarket, debió necesariamente haber conocido, autorizado y ordenado al interior de su empresa las variaciones concertadas de precios conformantes del Segundo, Tercer, Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo Episodio materia de imputación, elemento que acreditaría su participación en la planificación, realización y ejecución en cada uno de estos.

2521. Debido a ello, esta Comisión identifica que el señor José Borda, administrador de Eco Trading y Livomarket, participó de la realización y ejecución del Segundo, Tercer, Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo Episodio de concertación imputados.

7.6.21. Gasac

2522. Agente económico que contaba con un (1) establecimiento de venta al público de GNV durante el periodo investigado. Específicamente, el establecimiento denominado "Grifos Argentina-Gasac" que estuvo ubicado en la Av. Argentina 3990, Callao[935].

i. Tercer Episodio

Análisis de participación

2523. Con relación al Tercer Episodio, la participación de Gasac en el incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,28 por m^3 en febrero de 2012, como parte del incremento progresivo del precio del GNV iniciado en setiembre de 2011, es constatada a partir del **Correo 98** y la serie de precios de su estación de servicio, evidencia que permite acreditar que este agente económico inició su participación en la conducta investigada en febrero de 2012.

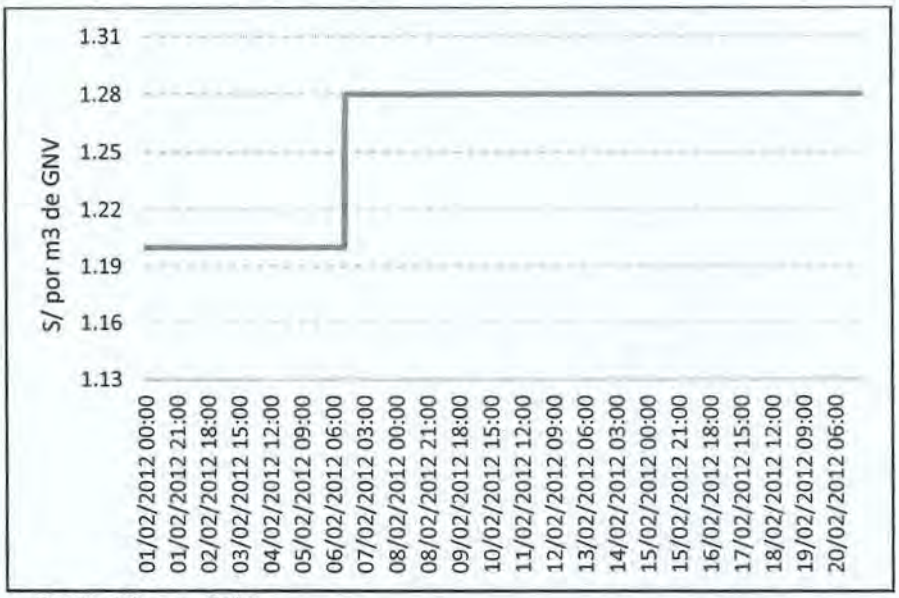
2524. El **Correo 98** y la serie de precios de la estación de Gasac permite verificar que esta empresa informó a sus competidores que implementaría el incremento

935 Cabe precisar que, para este establecimiento, la base de datos de Infogas – Cofide registra precios desde el 16 de marzo del 2011.

concertado a S/ 1,28 por m^3 el 6 de febrero de 2012, aspecto constatado en el **Correo 98**, al referir el señor José Montero, gerente central de Siroco, que "A penas verifiquen qq (...), gasac, (...) hayan subido a 1.28, subir fcr a 1.28... Toene q ser hoy mismo", y verificado en la serie de precios de Gasac, en la que se constata que, seguidamente de la emisión del **Correo 98**, Gasac incrementó su precio a S/ 1,28 por m^3 a las 3:00 p.m. del 6 de febrero de 2012.

2525. La serie de precios de Gasac permite constatar que este agente económico implementó el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones. En particular, se observa que el establecimiento Grifos Argentina-Gasac incrementó su precio a S/ 1,28 por m^3 el 6 de febrero de 2012, tal como se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 155
Serie de precios del establecimiento Grifos Argentina-Gasac
(1 al 20 de febrero de 2012)



Fuente: Infogas – Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

2526. Este comportamiento se encontró conforme a las características de este episodio, que consistió en establecer los precios de venta de GNV a S/ 1,28 por m^3 a partir del 4 de febrero de 2012, con un periodo de implementación hasta el 23 de febrero de 2012.

2527. Al respecto, se observa un cambio en el patrón de comportamiento de los precios cobrados por este agente económico en el periodo colusorio investigado respecto al periodo competitivo previo. Dicho cambio se evidencia al considerar el precio cobrado por Grifos Argentina-Gasac en relación con los precios cobrados por su establecimiento competidor cercano (el establecimiento Siroco Faucett). Sobre el particular, con anterioridad al 20 de setiembre de 2011, Grifos Argentina-Gasac

registraba un precio distinto al de su establecimiento competidor cercano; sin embargo, luego estableció un precio idéntico al registrado por este[936].

2528. Así, por ejemplo, el 4 de setiembre de 2011 Grifos Argentina-Gasac registró el precio de S/ 1,19 por m^3, siendo dicho precio hasta S/ 0,37 por m^3 por arriba de su establecimiento competidor cercano; sin embargo, a partir del 6 de febrero de 2012 uniformizó sus precios con este competidor en el valor de S/ 1,28 por m^3, eliminando la dispersión que existía previamente.

2529. Por lo tanto, se evidencia que Gasac incrementó sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostró un patrón de comportamiento que difiere entre el periodo de concertación investigado y el periodo competitivo previo; específicamente, cambió su política comercial, pasando de establecer un precio distinto al precio de su establecimiento competidor cercano (con una diferencia hasta de S/ 0,37 por m^3) a establecer el mismo precio que el registrado por este, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo previo.

2530. En ese sentido, a partir del **Correo 98** y la serie de precios de su estación de servicio, se constata que Gasac participó del incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,28 por m^3 en febrero de 2012, denominado en la presente Resolución como Tercer Episodio.

ii. **Cuarto Episodio**

Análisis de participación

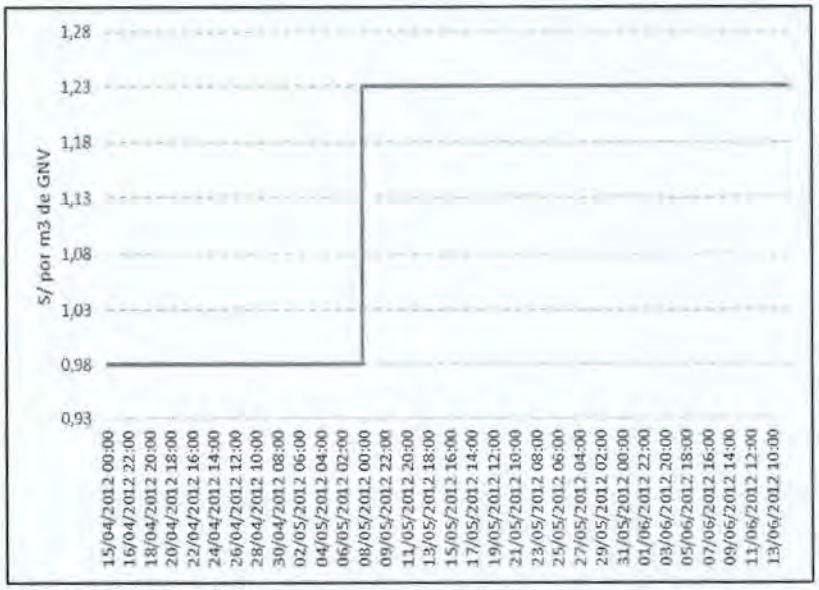
2531. Con relación al Cuarto Episodio, la participación de Gasac en el incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,23 por m^3 en mayo de 2012, en el marco de la estructura de coordinación establecida en setiembre de 2011, es constatada a partir de la serie de precios de su estación de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en este incremento concertado.

2532. Así, la serie de precios de Gasac permite constatar que este agente económico implementó el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones. Específicamente, se puede observar que el establecimiento Grifos Argentina-Gasac incrementó su precio de S/ 0,98 a S/ 1,23 por m^3 el 7 de mayo de 2012, tal como se aprecia en el siguiente gráfico:

PC

936 Cabe precisar que dentro de la zona de influencia de Grifos Argentina-Gasac solo existía un establecimiento competidor imputado. Para más información sobre el establecimiento competidor cercano a la empresa investigada, ver Anexo 4.

Gráfico 156
Serie de precios del establecimiento Grifos Argentina-Gasac
(15 de abril al 13 de junio de 2012)



Fuente: Infogas – Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

2533. Este comportamiento se encontró conforme a las características de este episodio, que consistió en establecer los precios de venta de GNV a S/ 1,23 por m^3 entre el 5 y 10 de mayo de 2012.

2534. Al respecto, se observa un cambio en el patrón de comportamiento del precio cobrado por este agente económico en el periodo colusorio investigado respecto al periodo competitivo previo. Dicho cambio se evidencia al considerar el precio cobrado por Grifos Argentina-Gasac en relación con los precios cobrados por su establecimiento competidor cercano (el establecimiento Siroco Faucett). Sobre el particular, previamente al 5 de mayo de 2012, Grifos Argentina-Gasac registraba un precio distinto al precio de su establecimiento competidor cercano; sin embargo, luego estableció un precio idéntico al registrado por este[937].

2535. Así, por ejemplo, el 16 de abril de 2012 el establecimiento Grifos Argentina-Gasac registró el precio de S/ 0,98 por m^3, siendo dicho precio hasta S/ 0,09 por m^3 por arriba de su establecimiento competidor cercano; sin embargo, después del 7 de mayo de 2012 se uniformizaron sus precios en el valor de S/ 1,23 por m^3, eliminando la dispersión que existía previamente.

2536. Por lo tanto, se evidencia que Gasac incrementó sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostró un patrón de comportamiento que difiere entre el periodo de concertación investigado y el periodo competitivo previo; específicamente, cambió su política comercial, pasando de establecer un precio distinto al precio de su establecimiento

937 Cabe precisar que dentro de la zona de influencia de Grifos Argentina-Gasac solo existía un establecimiento competidor imputado. Para más información sobre el establecimiento competidor cercano a la empresa investigada, ver Anexo 4.

competidor cercano a establecer el mismo precio que el registrado por este, eliminó la diferencia de precios que previamente era de S/ 0,09 por m^3, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo previo.

2537. En ese sentido, a partir de la serie de precios de su estación de servicio se constata que Gasac participó del incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,23 por m^3 en mayo de 2012, denominado en la presente Resolución como Cuarto Episodio.

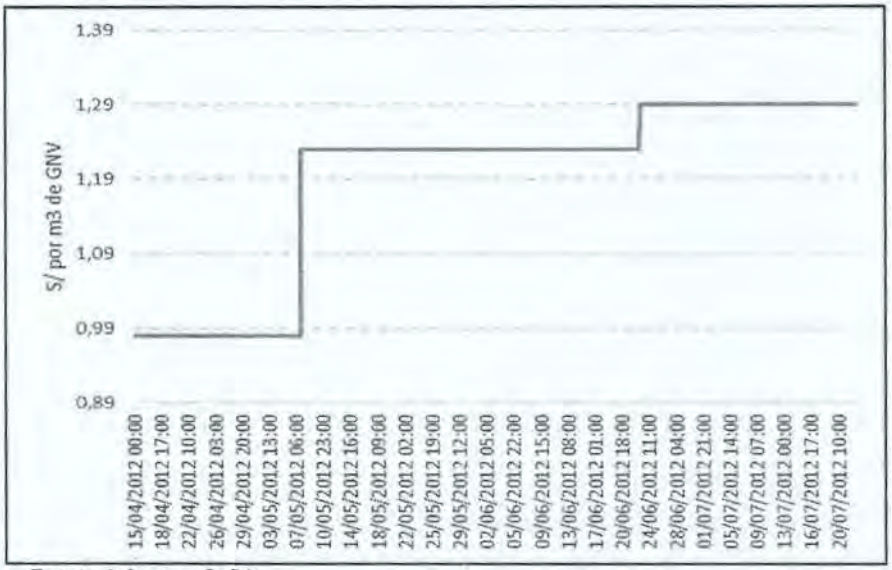
iii. Quinto Episodio

Análisis de participación

2538. Con relación al Quinto Episodio, la participación de Gasac en el incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,29 por m^3 en junio de 2012, en el marco de la estructura de coordinación establecida en setiembre de 2011, es constatada a partir de la serie de precios de su estación de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en este incremento concertado.

2539. Así, la serie de precios de Gasac permite constatar que este agente económico implementó el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones. En particular, se puede observar que el establecimiento de Grifos Argentina-Gasac incrementó sus precios de S/ 1,23 por m^3 a S/ 1,29 el 23 de junio de 2012, tal como se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 157
Serie de precios del establecimiento Grifos Argentina-Gasac
(15 de abril al 20 de julio de 2012)



Fuente: Infogas – Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

2540. Este comportamiento se encontró conforme a las características de este episodio, que consistió en establecer los precios de venta de GNV a S/ 1,29 por m^3 entre el 21 y 29 de junio de 2012.

2541. Al respecto, se observa un cambio en el patrón de comportamiento del precio cobrado por este agente económico en el periodo colusorio investigado respecto al periodo competitivo previo. Dicho cambio se evidencia al considerar el precio cobrado por Grifos Argentina-Gasac en relación con los precios cobrados por su establecimiento competidor cercano (el establecimiento Siroco Faucett). Sobre el particular, durante el periodo competitivo previo, es decir, antes del 5 de mayo de 2012, Grifos Argentina-Gasac registraba un precio distinto al precio de su establecimiento competidor cercano; sin embargo, luego estableció un precio idéntico al registrado por este[938].

2542. Como se ha mencionado anteriormente, por ejemplo, el 16 de abril de 2012 el establecimiento Grifos Argentina-Gasac registró el precio de S/ 0,98 por m^3, siendo dicho precio hasta S/ 0,09 por m^3 por arriba de su establecimiento competidor cercano; sin embargo, después del 23 de junio de 2012 se uniformizaron sus precios con los precios de este competidor en un valor de S/ 1,29 por m^3, eliminando la dispersión que existía previamente.

2543. Por lo tanto, se evidencia que Gasac incrementó sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostró un patrón de comportamiento que difiere entre el periodo de concertación investigado y el periodo competitivo previo; específicamente, cambió su política comercial, pasando de establecer un precio distinto al precio de su establecimiento competidor cercano a establecer el mismo precio que el registrado por este, eliminó la diferencia de precios que previamente era de S/ 0,09 por m^3, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo previo.

2544. En ese sentido, a partir de la serie de precios de su estación de servicio se constata que Gasac participó del incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,29 por m^3 en junio de 2012, denominado en la presente Resolución como Quinto Episodio.

iv. Sexto Episodio

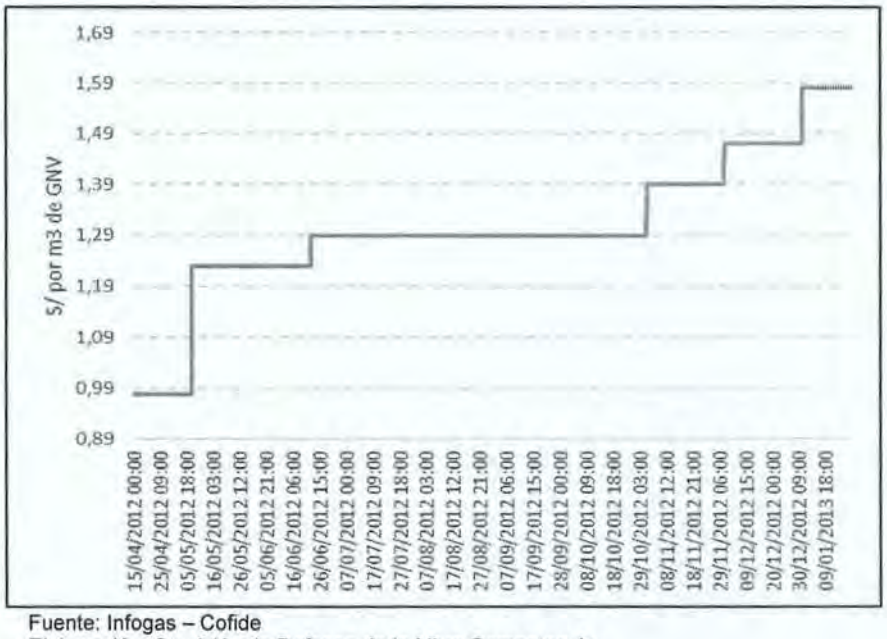
Análisis de participación

2545. Con relación al Sexto Episodio, la participación de Gasac en los incrementos concertados del precio del GNV de S/ 0,10 (noviembre 2012), S/ 0,08 (diciembre 2012) y S/ 0,11 por m^3 (enero 2013) es constatada a partir de la serie de precios de su estación de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en estos incrementos concertados.

2546. Así, la serie de precios de Gasac permite constatar que este agente económico implementó el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones. En particular, se puede observar que el establecimiento Grifos Argentina-Gasac incrementó sus precios en S/ 0,10 por m^3 el 31 de octubre de 2012 a las 23:00 horas, en S/ 0,08 por m^3 el 1 de diciembre de 2012 y en S/ 0,11 por m^3 el 1 de enero de 2013, tal como se muestra en el siguiente gráfico:

938 Para más información sobre los establecimientos competidores cercanos a la empresa investigada, ver Anexo 4.

Gráfico 158
Serie de precios del establecimiento Grifos Argentina-Gasac
(15 de abril de 2012 al 9 de enero de 2013)



Fuente: Infogas – Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

2547. Este comportamiento se encontró conforme a las características del episodio investigado, que consistió en incrementar el precio de venta de GNV en S/ 0,10 por m^3 en noviembre de 2012, S/ 0,08 por m^3 en diciembre de 2012 y S/ 0,11 por m^3 en enero de 2013.

2548. Ahora bien, a partir de la información de precios y costos que obran en el expediente[939], se tiene que Gasac registró un comportamiento atípico en el presente episodio respecto a otros periodos ajenos a la infracción identificada y presuntamente competitivos[940]. Dicho comportamiento se observa al comparar la relación de la evolución de los precios con los aumentos de costos entre el presente episodio y el periodo competitivo de junio de 2013 a noviembre de 2014.

2549. En el periodo competitivo de junio de 2013 a noviembre de 2014 se verifica que ante aumentos de costos los precios no mostraron variación o se redujeron. Así, durante junio de 2013[941] los costos de Gasac se incrementaron en S/ 0,01 por m^3, mientras que sus precios no mostraron variación. Asimismo, entre junio de 2013 y noviembre de 2014, los costos de Gasac se incrementaron en S/ 0,08 por m^3, mientras que los precios se redujeron en S/ 0,06 por m^3[942].

939 La información de los costos de las empresas investigadas corresponde a lo entregado por Cálidda en su escrito del 16 de febrero de 2018 que obra en fojas 10401 a 10404 del presente expediente.

940 Para más detalles sobre los periodos competitivos, ver anexo 5.

941 Durante dicho mes se observa un incremento de costos para todos los agentes económicos investigados.

942 El cálculo de las variaciones indicadas se realizó de manera acumulada en periodo señalado.

2550. Por el contrario, en el presente episodio se verifica que ante aumento de costos los precios se incrementaron, de manera tal que el incremento de precios representó más del 92% del aumento de costos. En efecto, los costos de Gasac se incrementaron en S/ 0,07, S/ 0,08 y S/ 0,12 por m^3 y sus precios se incrementaron en S/ 0,10 S/ 0,08 y S/ 0,11 por m^3 en noviembre y diciembre de 2012 y enero de 2013, respectivamente. Es decir, los incrementos de precios de Gasac en noviembre y diciembre de 2012 y enero de 2013 representaron el 143%, 100% y 92% de los aumentos de costos registrados, respectivamente.

2551. Por lo tanto, se evidencia que el establecimiento de Gasac incrementó sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostró un patrón de comportamiento que difiere con los periodos competitivos; específicamente, incrementó su precio ante aumento de costos en proporciones superiores al 92%, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo.

2552. En ese sentido, a partir de la serie de precios de su estación de servicio se constata que Gasac participó del incremento concertado del precio del GNV de S/ 0,10 (noviembre 2012), S/ 0,08 (diciembre 2012) y S/ 0,11 por m^3 (enero 2013), denominado en la presente Resolución como Sexto Episodio.

7.6.22. Acosa

2553. Agente económico que contaba con ocho (8) establecimientos de venta al público de GNV durante los episodios investigados. Estos establecimientos se ubicaron en distintos distritos de Lima Metropolitana y Callao, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 43
Establecimientos de venta de GNV de Acosa
(2011-2015)

Razón Social	Establecimiento	Dirección	Distrito	Primer registro de precios
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Breña	Av. Tingo Maria 1711	Breña	04/05/2011
	Acosa-Castilla	Av. Nicolás Arriola 295	La Victoria	04/05/2011
	Acosa-Faucett	Av. Elmer Faucett 354	San Miguel	04/05/2011
	Acosa-Magdalena	Av. Brasil 4191-4193	Magdalena Del Mar	24/05/2011
	Acosa-Orrantia	Av. Del Ejército 965, 967 y 973, Lotes 1, 3, 16C, 17 y 18 de la Mz. 68, Urb. San Felipe	Magdalena Del Mar	19/04/2013
	Acosa-Risso	Av. Arenales 2100	Lince	04/05/2011
	Acosa-San Isidro	Av. República de Panamá 3690-3696	San Isidro	04/05/2011
	Acosa-Sucre	Av. Sucre 1070	Pueblo Libre	27/07/2011

Fuente: Infogas-Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de La Libre Competencia

i. Primer Episodio

Análisis de participación

2554. Con relación al Primer Episodio, la participación de Acosa en el incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,38 por m^3 en julio de 2011 es constatada a

partir de los **Correos 6** y **19**, la entrevista realizada al señor Alfonso Bringas, y la serie de precios de sus estaciones de servicio, evidencia que permite acreditar que este agente económico inició su participación en la conducta investigada en julio de 2011.

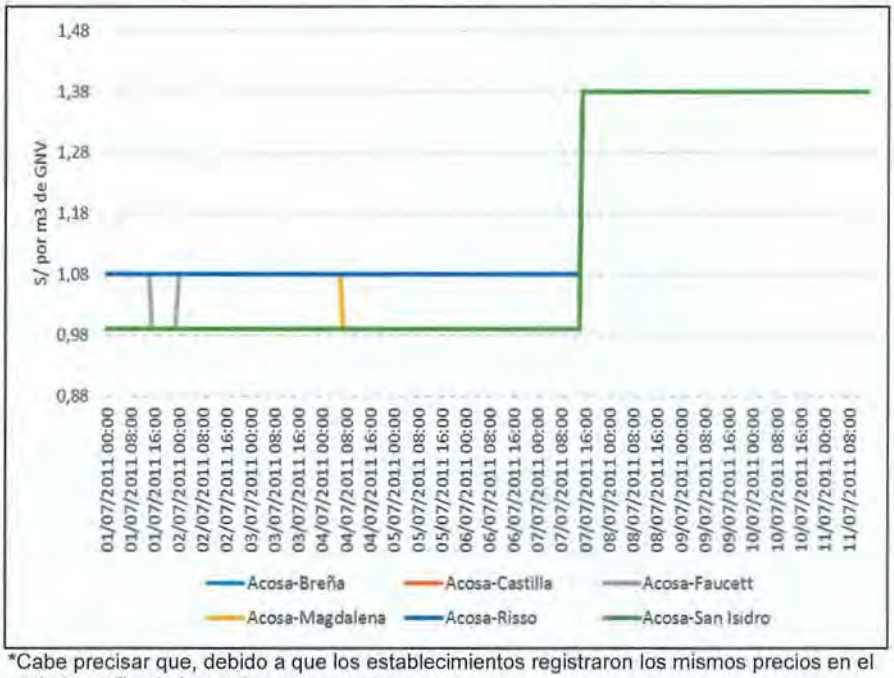
2555. El **Correo 6**, la entrevista al señor Alfonso Bringas y el **Correo 19** permiten identificar que Acosa participó en las coordinaciones para la implementación del incremento concertado a S/ 1,38 por m^3, ello al constatarse los siguientes aspectos:

- Acosa informó a sus competidores que implementaría el incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,38 a las 3:00 p.m. del 7 de julio de 2011, aspecto observado en el **Correo 6** al referir Recosac que tenía conocimiento de que dos estaciones de servicio cercanas a ella, entre las que se encuentra la estación de Acosa ubicada en el cruce de las avenidas República de Panamá y Aramburu, cambiarían el precio de venta de GNV a las 3:00 p.m. del 7 de julio de 2011.
- Acosa implementó el incremento concertado a S/ 1,38 por m^3 conforme lo informó a sus competidores, identificado al constatar que esta empresa incremento el precio del GNV en todos sus locales a las 3:00 p.m. del 7 de julio de 2011, en concordancia con lo referido en el **Correo 6**.
- El señor Ignacio Sánchez, vicepresidente ejecutivo de Acosa, realizó coordinaciones con el señor Alfonso Bringas, gerente general de Inversiones Boreal, destinadas a la implementación del incremento concertado a S/ 1,38 por m^3, apreciado en las declaraciones del señor Alfonso Bringas en las que reconoció que recibía llamadas del señor Ignacio Sánchez, vicepresidente ejecutivo de Acosa, solicitándole o sugiriéndole que modifique los precios del GNV de la estación de Recosac, confirmándose así el contacto entre competidores.
- Acosa coordinó con Grupo Primax la implementación del incremento concertado del precio del GNV, constatado en el **Correo 19** al referir el señor Jovan Pastor, gerente de unidad de negocios GNV de Grupo Primax, que recibía presiones por parte de Acosa para que incremente sus precios en sus estaciones de servicio.

2556. La serie de precios de Acosa permite constatar que este agente económico implementó en seis (6) establecimientos el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones. En particular, incrementó sus precios a S/ 1,38 por m^3 el 7 de julio de 2011, es decir, durante el primer periodo de ajustes (5 al 7 de julio de 2011)[943], tal como se observa en el siguiente gráfico:

[943] Específicamente, los establecimientos Acosa-Breña, Acosa-Castilla, Acosa-Faucett, Acosa-Magdalena, Acosa-Risso y Acosa-San Isidro, registraron el precio de S/ 1,38 por m^3 el 7 de julio de 2011.

Gráfico 159
Serie de precios de los establecimientos de Acosa*
(1 al 11 de julio de 2011)



*Cabe precisar que, debido a que los establecimientos registraron los mismos precios en el periodo graficado las series se superponen.
Fuente: Infogas – Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

2557. El comportamiento de los precios de los establecimientos de Acosa se encontró conforme a las características del episodio investigado, que consistió en establecer los precios de GNV a S/ 1,38 por m^3 a partir del 5 de julio de 2011, con un periodo de implementación hasta el 15 de julio de 2011.

2558. De acuerdo con lo anterior, se puede apreciar que la política de precios de Acosa cambió a partir del 7 de julio de 2011. Específicamente, antes de dicha fecha, Acosa tenía una política de precios diferenciada por zonas; sin embargo, luego estableció una política de precio único e incrementó dicho precio al valor acordado.

2559. En efecto, previamente al 5 de julio de 2011, los establecimientos de Acosa tenían precios distintos que podían diferenciarse hasta en S/ 0,09 por m^3; así, por ejemplo, el 4 de julio de 2011 se registraron dos (2) precios distintos: S/ 0,99 y S/ 1,08; sin embargo, el 7 de julio del 2011, los seis (6) establecimientos de Acosa uniformizaron el precio, eliminando la dispersión que había existido previamente.

2560. Por lo tanto, se evidencia que los establecimientos de Acosa incrementaron sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostraron un patrón de comportamiento que difiere entre el periodo de concertación investigado y el periodo competitivo previo; específicamente, cambiaron su política comercial, pasando de establecer precios diferenciados por

zonas a un precio único, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo previo.

2561. En ese sentido, a partir de los **Correos 6** y **19**, la entrevista realizada al señor Alfonso Bringas y la serie de precios de las estaciones de servicio se constata que Acosa participó del incremento concertado del precio del GNV en Lima Metropolitana y Callao a S/ 1,38 por m^3 establecido en julio de 2011, denominado en la presente Resolución como Primer Episodio.

ii. Segundo Episodio

Análisis de participación

2562. Con relación al Segundo Episodio, la participación de Acosa en el incremento progresivo del precio del GNV a S/ 0,99 por m^3 y S/ 1,18 por m^3 en setiembre y octubre de 2011 es constatada a partir de los **Correos 44**, **47**, **48**, **63**, **64**, **78** y **79**, el documento de Excel titulado "Lista EESS GNV Lima y Callao.xlsx", las entrevistas realizadas a los señores Eduardo Caprile y Jorge Valente, y la serie de precios de sus estaciones de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en este incremento concertado.

2563. El **Correo 44**, el documento de Excel titulado "Lista EESS GNV Lima y Callao.xlsx" y las entrevistas realizadas al señor Eduardo Caprile y Jorge Valente permiten identificar que Acosa participó en días previos al 9 de setiembre de 2011 en una reunión vinculada al plan de recuperación del mercado de GNV en la que se distribuyeron las estaciones de servicio de GNV de Lima Metropolitana y el Callao en 21 zonas y se designaron coordinadores responsables de cada zona para coordinar dentro de ellas el desarrollo del plan elaborado por los representantes de las estaciones de servicio, al constatarse los siguientes aspectos:

- La asistencia del señor Ignacio Sánchez, vicepresidente ejecutivo de Acosa, a la reunión realizada previamente al 9 de setiembre de 2011, identificado a partir de tres elementos: i) su consignación como coordinador de la zona 10 (La Victoria) y zona 19 (Surquillo); ii) la entrevista realizada al señor Eduardo Caprile, en la que manifiesta que la distribución de coordinadores de zona fue el resultado de una asignación entre los asistentes a dicha reunión; y, iii) la entrevista realizada al señor Jorge Valente, en la que manifiesta que las personas a las que remitió en el **Correo 44** el documento de Excel titulado "Lista EESS GNV Lima y Callao" estuvieron reunidas previamente viendo el tema del fondo de fomento de conversiones de vehículos a GNV y reconoce su participación en la elaboración del documento[944].

PC

---

944 Sobre el **Correo 44** y el documento Excel titulado "Lista EESS GNV Lima", el señor Jorge Valente manifestó en la entrevista realizada el 14 de marzo de 2018 lo siguiente:

> **Minuto 22:59 a 24:36**
> ***Jorge Valente:*** *Esta información, casi sin temor a equivocarme, la desarrolle yo, yo la prepare. La información sale del portal facilito que es un portal público de precios de venta al público que tiene Osinergmim. Y la finalidad de esto fue justamente poder encontrar. Te explicaba hace unos segundos atrás que nosotros queríamos generar un fondo de un fideicomiso con aportes de las estaciones de servicio.*
> *La idea justamente era hacer una división de las estaciones de servicio, inclusive acá dice coordinador, para que esta gente vaya a las estaciones que les tocaba en esta zona a convencerlos que el mercado había decaído en su demanda y que había que hacer un aporte de 5 centavos o 10 centavos para generar nueva demanda en el mercado. Esto se hizo y yo se lo he enviado a estas personas, porque seguramente debo haber estado en algún momento reunido con ellos viendo este tema para poder fomentar estas conversiones.*

- La vinculación de la reunión de designación de zonas y coordinadores con el plan de recuperación del mercado de GNV, constatado en las declaraciones de los señores Jorge Valente y Eduardo Caprile[945]. En estas declaraciones se refiere que la designación de coordinadores de zona fue una propuesta realizada por la AGESP cuando esta entidad se sumó a la iniciativa del fondo de promoción de conversiones de vehículos a GNV de la CPGNV, aspecto que conforma uno de los puntos del "plan de recuperación de precios y volúmenes del mercado de GNV" señalado en los **Correos 38**, **39** y **40**.

2564. El documento de Excel titulado "Lista EESS GNV Lima y Callao.xlsx" permite identificar que Acosa formó parte de la estructura de coordinación establecida en setiembre de 2011, vinculada a la coordinación e implementación de incrementos concertados del precio del GNV, aspecto que se constata al verificarse en dicho documento que sus estaciones Acosa-Breña, Acosa-Risso, Acosa-Sucre, Acosa-San Isidro, Acosa-Castilla y Acosa-Faucett fueron comprendidas en las zonas 2 (Breña), 8 (Jesús María, Lince, Magdalena del Mar, Miraflores, Pachacamac, Pueblo Libre), 9 (La Molina, San Borja, San Isidro), 10 (La Victoria) y 16 (San Miguel), asignándoseles los números 18 (Acosa-Breña), 64 (Acosa-Risso), 74 (Acosa-Sucre), 80 (Acosa-San Isidro), 90 (Acosa-Castilla) y 129 (Acosa-Faucett) en dicha lista.

2565. Los **Correos 47** y **48** permiten constatar que Acosa tenía conocimiento y aceptó participar de del plan de recuperación del mercado de GNV, aspecto identificado en estas comunicaciones al referirse que, como parte de la reunión de concertación del 9 de setiembre de 2011, se informó que Acosa "ahora sí estaba dispuesta a subir precios", consignándose ello en estas comunicaciones como punto 7 de los temas discutidos, aspecto que refleja que en el marco de estas coordinaciones Acosa tenía conocimiento y manifestó su interés por incrementar los precios del GNV.

2566. Los **Correos 63** y **64** permiten constatar que el señor Ignacio Sánchez, vicepresidente ejecutivo de Acosa, de manera conjunta con los señores Jorge Calderón, apoderado de Assa, César López, gerente general de Grupo Copetrol, Aldo Guerrini, gerente general de Grupo Petrocorp, y Mauricio Ortega, gerente general de Alta Vidda Gas, monitorearon el cumplimiento de la implementación del incremento concertado a S/ 0,99 por parte de diversas estaciones de servicio.

PC

---

945 Sobre el archivo de Excel titulado "Lista EESS GNV Lima", el señor Eduardo Caprile manifestó en la entrevista realizada el 20 de marzo de 2018 lo siguiente:

> **Minuto 9:57 a 11:05**
> ***Secretaría Técnica:*** *¿Este documento lo elaboró su persona o quien se lo remitió?*
> ***Eduardo Caprile:*** *Este documento fue parte de la reunión, porque no se puede conversar de un fondo con 200 grifos a la vez. Había que generar gente que agrupara, conversara con un grupo de grifos y después se reunía diez personas que representen, que aporten ideas o que estén de acuerdo si es que van a ir con el fondo. Yo no me recuerdo quien lo redactó, pero me llegó la copia. Se habló en la oficina, quienes quieren ir en la zona 4, en la zona 1. Yo participe en la zona 4, con Diego Gonzales Posada, que era la zona de Breña. Alguien participó en la zona de mi otro grifo, no me acuerdo bien pero así fue como se escribió este documento.*
> ***Secretaría Técnica:*** *¿Y las otras personas? ¿Había una repartición? ¿Alguien lo proponía?*
> ***Eduardo Caprile:*** *Entre los que asistimos a esa reunión se propuso la distribución. Si queremos crear un fondo, si queremos hacer este aporte, si queremos tenemos que estar de acuerdo, no funciona con una parte, tendrían que estar todos.*

Este aspecto es observado al identificarse en los **Correos 63** y **64** que los señores Jorge Calderón y Mauricio Ortega remiten a estos representantes de estaciones de servicio reportes del precio de distintas estaciones de servicio de los distritos de Breña, Cercado de Lima, Pueblo Libre, San Luis y Ate, indicando que en ciertas zonas les iba bien y en otras la situación "sigue dura".

2567. Adicionalmente, en los **Correos 78** y **79** se permite constatar la participación de Acosa en la realización de coordinaciones vinculadas al segundo incremento concertado de precios a S/ 1,18 al verificarse los siguientes aspectos:

- En el **Correo 78**, el señor José Montero indica que la estación Acosa ubicada en la avenida Tingo María sería parte del acuerdo y que habría incumplido con la implementación, pues no se habrían realizado movimientos de precios tendientes a implementar el incremento. Esta Comisión observa que Siroco, ante la situación de incumplimiento, identificó la necesidad de reportarlo a Rocío Zorrilla.
- La Comisión verifica que, tras el reporte de incumplimiento, la estación de Acosa ubicada en la avenida Tingo María incrementó su precio a S/ 1,18 a las 7:00 p.m. del 3 de octubre de 2011, solucionándose así el incumplimiento.
- En el **Correo 79** se observa que Siroco comunicó la solución al incumplimiento detectado de Acosa, al observarse la referencia "me encontré con Rocío Zorrilla (...) me dijo que ya está solucionado lo de Primax, que te comunique". Esta referencia por su cercanía temporal al **Correo 78** solo puede corresponder a las estaciones de Grupo Primax y Acosa mencionadas en el **Correo 78**.

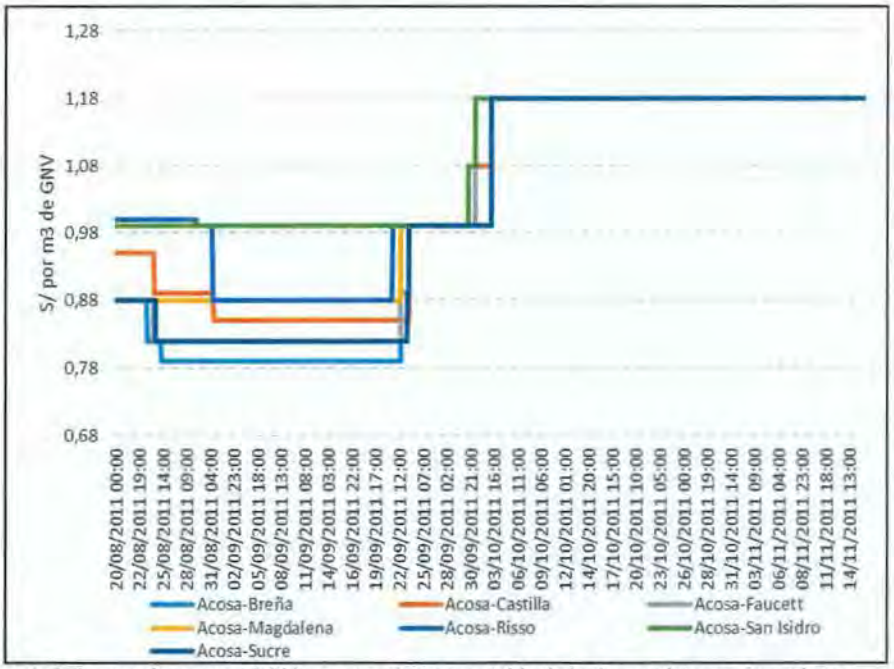
2568. El **Correo 78** permite constatar que Acosa participó de las coordinaciones para implementar el incremento concertado a S/ 1,18 por m^3, al constatarse en esta comunicación que este fue materia de un reclamo por incumplimiento realizado por Siroco ante la señora Rocío Zorrilla, gerente general de Corser, indicando ante ello la señora Rocío Zorrilla que existía una comitiva encargada de la supervisión del incremento concertado.

2569. La serie de precios de Acosa permite constatar que este agente económico implementó en siete (7) establecimientos el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones. En particular, ajustaron sus precios a S/ 0,99 por m^3 al 23 de setiembre de 2011 y luego lo incrementaron a S/ 1,18 por m^3, entre el 1 y 3 de octubre de 2011[946], tal como se observa en el siguiente gráfico:

PC

[946] En particular, los establecimientos Acosa-Risso, Acosa-Magdalena, Acosa-Breña, Acosa-Castilla, Acosa-Faucett, y Acosa Sucre incrementaron sus precios a S/ 0,99 por m^3 entre el 21 y 23 de setiembre de 2011; por su parte, el establecimiento Acosa - San Isidro ya cobraba el precio de S/ 0,99 por m^3 desde antes del 20 de setiembre de 2011. Luego, los siete (7) establecimientos incrementaron sus precios a S/ 1,18 por m^3, entre el 1 y 3 de octubre de 2011.

Gráfico 160
Serie de precios de los establecimientos de Acosa*
(20 de agosto de 2011 – 14 de noviembre de 2011)



* Cabe precisar que, debido a que algunos establecimientos registraron los mismos precios en el periodo graficado las series se superponen.
Fuente: Infogas-Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

2570. El comportamiento de los precios de los establecimientos de Acosa se encontró conforme a las características del episodio investigado, que consistió en fijar el precio de venta de GNV en un mínimo de S/ 0,99 por m^3 en Lima Metropolitana y Callao entre el 20 y 28 de setiembre de 2011 y, posteriormente, fijar el precio a S/ 1,18 por m^3, entre el 29 de setiembre y 8 de octubre de 2011.

2571. Al respecto, se puede apreciar que la política de precios de Acosa mostró un comportamiento distinto al observado durante el periodo competitivo previo.

2572. Previamente al 20 de setiembre de 2011, los establecimientos de Acosa tenían precios distintos que podían diferenciarse hasta en S/ 0,20 por m^3, así, por ejemplo, el 10 de setiembre de 2011 se registraron cinco (5) precios distintos: S/ 0,79, S/ 0,82, S/ 0,85, S/ 0,88 y S/ 0,99 por m^3, siendo Acosa-San Isidro el único establecimiento que registraba un precio igual a S/ 0,99 por m^3.

Sin embargo, luego del 23 de setiembre de 2011 la dispersión de precios se redujo significativamente, registrándose únicamente el precio de S/ 0,99 por m^3. Por su parte, a partir del 5 de octubre de 2011 los siete (7) establecimientos registraron el precio de S/ 1,18 por m^3, mostrando de esta manera un nivel de dispersión de precios por debajo de lo observado en el periodo competitivo de referencia.

2573. Cabe precisar que si bien Acosa – San Isidro ya registraba el precio de S/ 0,99 por m^3 (primera fase) antes del inicio de la aplicación del presente episodio, el

hecho de que luego lo haya incrementado a S/ 1,18 por m^3 (segunda fase) da cuenta que este formaba parte de la política anticompetitiva; es decir, incrementar el precio a S/ 0,99 por m^3 en caso el establecimiento se encontrara por debajo de dicho valor, mantenerlo en S/ 0,99 por m^3 en caso el establecimiento ya cobrara dicho monto (el caso de Acosa – San Isidro); y, luego de ello, incrementarlos de manera conjunta a S/ 1,18 por m^3.

2574. Por lo tanto, se evidencia que los establecimientos de Acosa ajustaron sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostraron un patrón de comportamiento que difiere entre el periodo de concertación investigado y el periodo competitivo previo, específicamente, cambiaron su política comercial, pasando de establecer precios diferenciados por zonas a un precio único, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo previo.

2575. En ese sentido, a partir de los **Correos 44**, **47**, **48**, **63**, **64**, **78** y **79**, el documento de Excel titulado "Lista EESS GNV Lima y Callao.xlsx", las entrevistas realizadas a los señores Eduardo Caprile y Jorge Valente, y la serie de precios de sus estaciones de servicio se constata que Acosa participó del incremento progresivo del precio del GNV en Lima Metropolitana y Callao a S/ 0,99 por m^3 y S/ 1,18 por m^3 establecido en setiembre y octubre de 2011, denominado en la presente Resolución como Segundo Episodio.

iii. Tercer Episodio

Análisis de participación

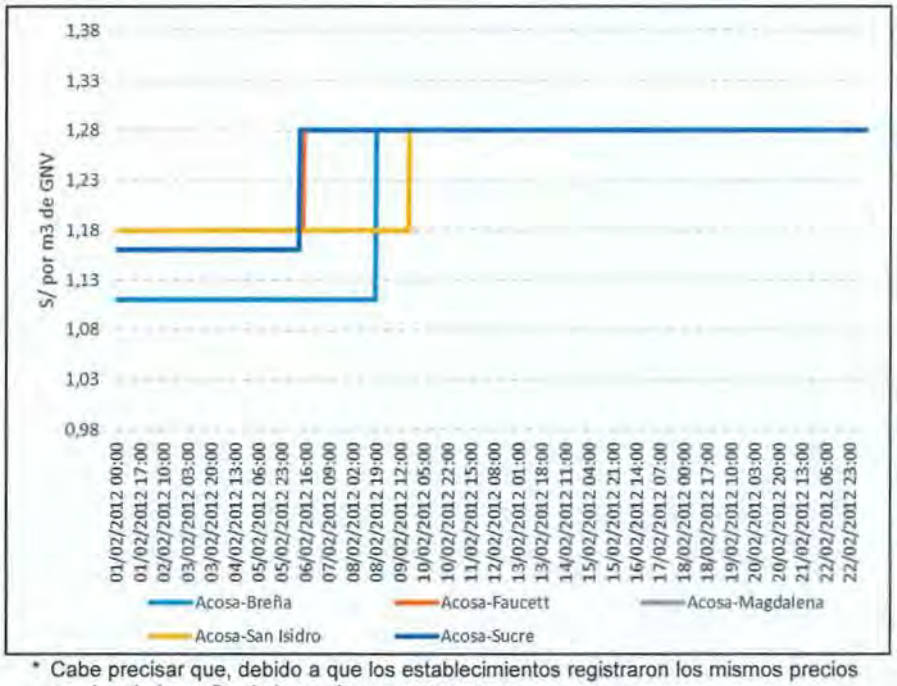
2576. Con relación al Tercer Episodio, la participación de Acosa en el incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,28 por m^3 en febrero de 2012, como parte del incremento progresivo del precio del GNV iniciado en setiembre de 2011, es constatada a partir de la serie de precios de sus estaciones de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en este incremento concertado.

2577. Así, la serie de precios de Acosa permite constatar que este agente económico implementó en cinco (5) establecimientos el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones, registrando el precio de S/1,28 por m^3 entre el 6 y 9 de febrero de 2012[947], tal como se observa en el siguiente gráfico

[Continúa en la página siguiente]

[947] Estos establecimientos fueron: Acosa-Breña, Acosa-Faucett, Acosa-Magdalena, Acosa-San Isidro y Acosa Sucre.

Gráfico 161
Serie de precios de los establecimientos de Acosa
(1 de febrero de 2012 – 22 de febrero de 2012)



* Cabe precisar que, debido a que los establecimientos registraron los mismos precios en el periodo graficado las series se superponen.
Fuente: Infogas-Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

2578. El comportamiento de los precios de los establecimientos de Acosa se encontró conforme a las características del episodio investigado, que consistió en establecer los precios de GNV a S/ 1,28 por m^3 a partir del 4 de febrero de 2012, con un periodo de implementación hasta el 23 de febrero de 2012.

2579. Al respecto, se puede apreciar que los precios de los establecimientos de Acosa mostraron un patrón de comportamiento distinto al observado durante su precio competitivo previo, es decir, antes del 20 de setiembre de 2011. En efecto, durante este episodio investigado, Acosa estableció una política de precio único e incrementó dicho precio al valor acordado.

2580. En efecto, como ya se ha indicado, previamente al 20 de setiembre de 2011, los establecimientos de Acosa tenían precios distintos que podían diferenciarse hasta en S/ 0,20 por m^3; así, por ejemplo, el 10 de setiembre de 2011 se registraron cinco (5) precios distintos: S/ 0,79, S/ 0,82, S/ 0,85, S/ 0,88 y S/ 0,99 por m^3; sin embargo, a partir del 9 de febrero del 2012, los cinco (5) establecimientos de Acosa fijaron el precio en S/ 1,28 m^3, eliminando la dispersión que había existido previamente.

2581. Por lo tanto, se evidencia que los establecimientos de Acosa incrementaron sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostraron un patrón de comportamiento que difiere entre el periodo de concertación investigado y el periodo competitivo previo, específicamente, cambiaron su política comercial, pasando de establecer precios diferenciados por

zonas a un precio único, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo previo.

2582. En ese sentido, a partir de la serie de precios de sus estaciones de servicio se constata que Acosa participó del incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,28 por m^3 en febrero de 2012, denominado en la presente Resolución como Tercer Episodio.

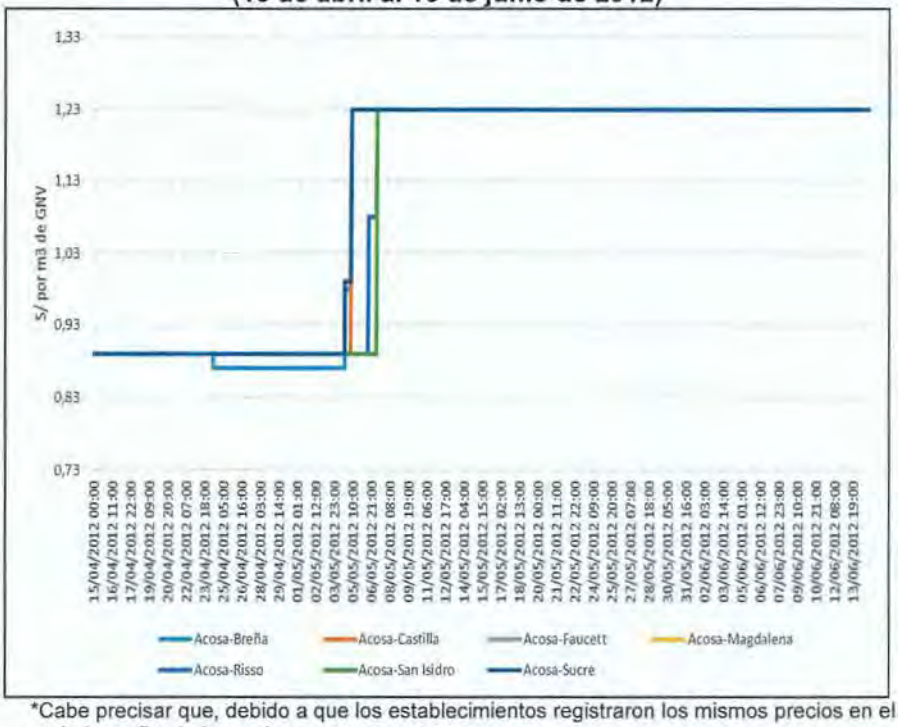
iv. Cuarto Episodio

Análisis de participación

2583. Con relación al Cuarto Episodio, la participación de Acosa en el incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,23 por m^3 en mayo de 2012, en el marco de la estructura de coordinación establecida en setiembre de 2011, es constatada a partir de la serie de precios de sus estaciones de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en este incremento concertado.

2584. Así, la serie de precios de Acosa permite constatar que este agente económico implementó en siete (7) establecimientos el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones, incrementando el precio a S/ 1,23 por m^3, entre el 5 y 7 de mayo de 2012[948], tal como se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 162
Serie de precios de los establecimientos de Acosa*
(15 de abril al 13 de junio de 2012)



*Cabe precisar que, debido a que los establecimientos registraron los mismos precios en el periodo graficado las series se superponen.
Fuente: Infogas – Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

PC

948 Estos establecimientos fueron: Acosa-Breña, Acosa-Castilla, Acosa-Faucett, Acosa-Magdalena, Acosa-Risso, Acosa-San Isidro y Acosa Sucre.

2585. Este comportamiento se encontró conforme a las características de este episodio, que consistió en establecer los precios de GNV a S/ 1,23 por m^3 entre el 5 y 10 de mayo de 2012.

2586. Ahora bien, a partir de la información de precios y costos que obran en el expediente[949], se tiene que Acosa registró un comportamiento atípico en el presente episodio respecto a otros periodos ajenos a la infracción identificada y presuntamente competitivos[950]. Dicho comportamiento se observa al comparar la relación de la evolución de los precios con los aumentos de costos[951] entre el presente episodio y el periodo competitivo de agosto de 2013.

2587. En el periodo competitivo de agosto de 2013 se verifica que ante la ausencia de una variación de costos los precios no mostraron un incremento. Así, durante dicho periodo los costos de Acosa no variaron y sus precios tampoco.

2588. Por el contrario, en el presente episodio se verifica que ante la ausencia de aumento de costos los precios se incrementaron en magnitudes superiores a lo indicado en el numeral anterior. En efecto, los costos de Acosa no mostraron una variación y sus precios se incrementaron hasta en S/ 0,36[952] por m^3 en mayo de 2012.

2589. Por lo tanto, se evidencia que los establecimientos de Acosa incrementaron sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostraron un patrón de comportamiento que difiere con los periodos competitivos; específicamente, incrementaron sus precios hasta en S/ 0,36 ante la ausencia de variación de costos, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo

2590. En ese sentido, a partir de la serie de precios de sus estaciones de servicio se constata que Acosa participó del incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,23 por m^3 en mayo de 2012, denominado en la presente Resolución como Cuarto Episodio

v. Quinto Episodio

Análisis de participación

2591. Con relación al Quinto Episodio, la participación de Acosa en el incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,29 por m^3 en junio de 2012, en el marco de la estructura de coordinación establecida en setiembre de 2011, es constatada a

---

949 La información de los costos de las empresas investigadas corresponde a lo entregado por Cálidda en su escrito del 16 de febrero de 2018 que obra en fojas 10401 a 10404 del presente expediente.

950 Para más detalles sobre los periodos competitivos, ver anexo 5.

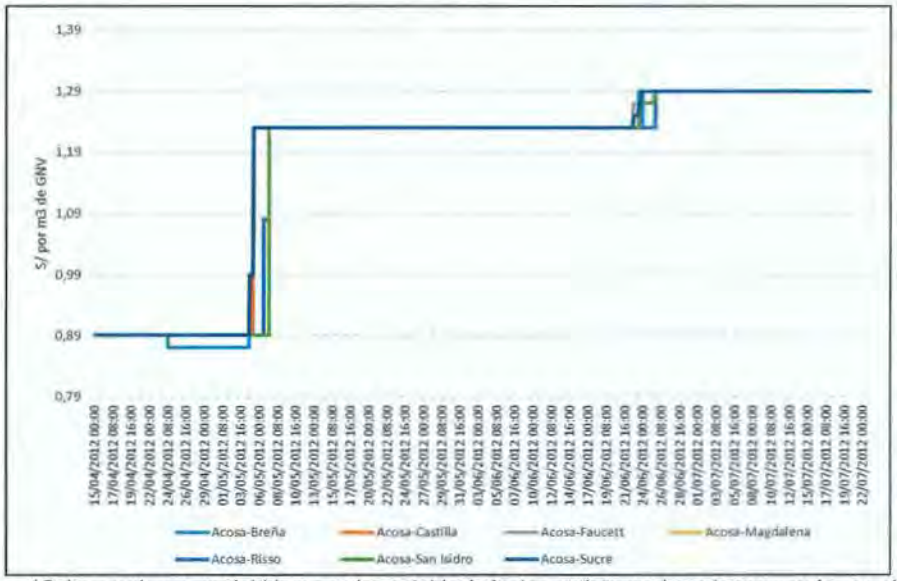
951 Para más detalles sobre la información de costos de las empresas ver anexo 3.

952 Este valor considera el incremento de Acosa – Breña que elevó sus precios de GNV de S/ 0,87 por m^3 el 4 de mayo de 2012 a S/ 1,23 por m^3 el 7 de mayo de 2012.

partir de la serie de precios de sus estaciones de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en este incremento concertado.

2592. Así, la serie de precios de Acosa permite constatar que este agente económico implementó en siete (7) establecimientos el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones, incrementando el precio a S/ 1,29 por m^3 entre el 22 y 25 de junio de 2012[953], tal como se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 163
Serie de precios de los establecimientos de Acosa*
(15 de abril al 22 de julio de 2012)



*Cabe precisar que, debido a que los establecimientos registraron los mismos precios en el periodo graficado las series se superponen.
Fuente: Infogas – Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

2593. Este comportamiento se encontró conforme a las características de este episodio, que consistió en establecer los precios de GNV a S/ 1,29 por m^3 entre el 21 y 29 de junio de 2012.

2594. Ahora bien, a partir de la información de precios y costos que obran en el expediente[954], se tiene que Acosa registró un comportamiento atípico en el presente episodio respecto a otros periodos ajenos a la infracción identificada y presuntamente competitivos[955]. Dicho comportamiento se observa al comparar la relación de la evolución de los precios con los aumentos de costos[956] entre el presente episodio y el periodo competitivo de abril de 2012.

953 Los establecimientos que aplicaron el incremento al valor de S/1,29 por m^3 de GNV son: Acosa-Breña, Acosa-Castilla, Acosa-Faucett, Acosa-Magdalena, Acosa-Risso, Acosa-San Isidro y Acosa Sucre.

954 La información de los costos de las empresas investigadas corresponde a lo entregado por Cálidda en su escrito del 16 de febrero de 2018 que obra en fojas 10401 a 10404 del presente expediente.

955 Para más detalles sobre los periodos competitivos, ver anexo 5.

956 Para más detalles sobre la información de costos de las empresas ver anexo 3.

2595. En el periodo competitivo de abril de 2012 se verifica que ante un incremento de costos los precios no mostraron un incremento. Así, durante dicho periodo los costos de Acosa se incrementaron en S/ 0,01, mientras que sus precios no mostraron una variación.

2596. Por el contrario, en el presente episodio se verifica que ante el aumento de costos los precios se incrementaron, mostrando un patrón distinto al observado en el periodo competitivo. En efecto, los costos de Acosa se incrementaron en S/ 0,01 y sus precios se incrementaron en S/ 0,06[957] por m^3 en junio de 2012[958].

2597. Por lo tanto, se evidencia que los establecimientos de Acosa incrementaron sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostraron un patrón de comportamiento que difiere con los periodos competitivos; específicamente, incrementaron sus precios en S/ 0,06 ante un incremento de costos de S/ 0,01, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo

2598. En ese sentido, a partir de la serie de precios de sus estaciones de servicio se constata que Acosa participó del incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,29 por m^3 en junio de 2012, denominado en la presente Resolución como Quinto Episodio.

vi. Sexto Episodio

Análisis de participación

2599. Con relación al Sexto Episodio, la participación de Acosa en los incrementos concertados del precio del GNV de S/ 0,10 (noviembre 2012), S/ 0,08 (diciembre 2012) y S/ 0,11 por m^3 (enero 2013) es constatada a partir de los **Correos 184**, **192**, **195**, y la serie de precios de sus estaciones de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en estos incrementos concertados.

2600. El **Correo 184** permite constatar que Acosa participó de las coordinaciones para concretar el incremento concertado de S/ 0,11 por m^3 en enero de 2013, al verificarse que el señor Ignacio Sánchez, vicepresidente ejecutivo de Acosa, coordinó con los señores Francisco Ponte, gerente general de Gesa, Arturo Florez, gerente comercial de Grupo PGN (PES), César López, gerente general de Grupo Copetrol, y Jorge Valente, gerente general de Grupo Aba Singer, el monto correspondiente al incremento concertado de enero de 2013 (S/ 0,11 por m^3). Esto se observa en el **Correo 184** al remitirse entre estos representantes de empresas competidoras un documento Excel en el que se señala que el incremento del precio del GNV a concretarse sería de "0.1084698".

PC

957 Este valor corresponde al incremento de todos los establecimientos del agente económico, entre el 22 y 25 de junio de 2012.

958 Aun considerando la información de costos de mayo de 2012 se observa que los costos no variaron en el referido periodo.

2601. Los **Correos 192** y **195** permiten verificar que Acosa participó de las coordinaciones para concretar el incremento concertado de S/ 0,11 por m^3 en enero de 2013, al constatarse los siguientes aspectos:

- El señor Ignacio Sánchez, vicepresidente ejecutivo de Acosa, recibió reclamos por la existencia de incumplimientos al incremento concertado de S/ 0,11 por m^3, observado en el **Correo 192** al referir el señor Luis Castañeda, ex gerente general de Assa, que, ante ciertos incumplimientos, debían comunicarse con Ignacio Sánchez, vicepresidente ejecutivo de Acosa, y otros tres representantes de estaciones de servicio a efectos de evitar que ello se escape de las manos.
- El señor Walter Lescano, gerente de operaciones de Energigas, presentó un reclamo a Ignacio Sánchez, vicepresidente ejecutivo de Acosa, con motivo del incumplimiento de Grupo Grifosa en la implementación del incremento concertado de S/ 0,11 por m^3 en su estación de San Miguel, constatado en el **Correo 195** al remitirse en esta comunicación una fotografía del *totem* de precios de la estación de Grupo Grifosa en San Miguel señalándose que "son las 5:30 PM y sigue sin cambiar..... que pasó?".

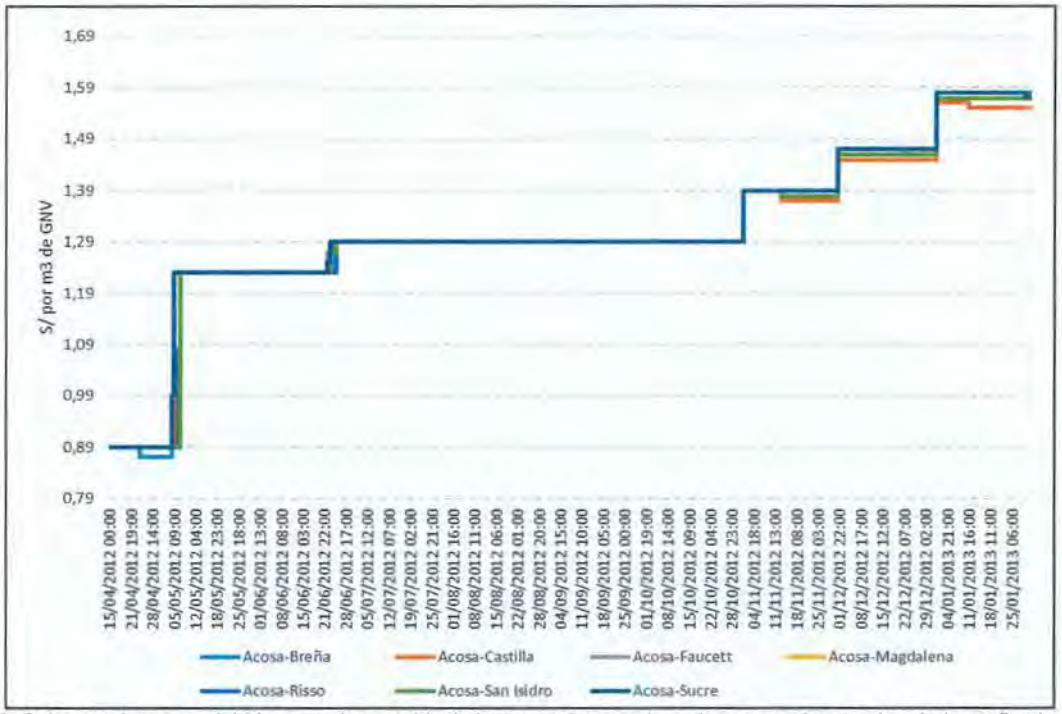
2602. Con relación a este episodio, la serie de precios de Acosa permite constatar que este agente económico implementó en siete (7) establecimientos[959] el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones. En particular, entre el 1 y 11 de noviembre de 2012, estos establecimientos incrementaron sus precios en S/ 0,10 por m^3; entre el 1 y 11 de diciembre de 2012 incrementaron sus precios en S/ 0,08 por m^3; y, finalmente, entre el 1 y 11 de enero de 2013 incrementaron sus precios en S/ 0,11 por m^3, tal como se muestra en el siguiente gráfico:

PC

[Continúa en la página siguiente]

959 En particular, los siguientes establecimientos: Acosa-Breña, Acosa-Castilla, Acosa-Faucett, Acosa-Magdalena, Acosa-Risso, Acosa-San Isidro y Acosa Sucre. Al respecto, cabe señalar que, se cuenta con información de precios del establecimiento Acosa-Orrantia recién a partir del 19 de abril de 2013, lo que indicaría que no operaba previamente al inicio del sexto episodio de concertación.

Gráfico 164
Serie de precios de los establecimientos de Acosa*
(15 de abril de 2012 al 25 de enero de 2013)



* Cabe precisar que, debido a que los establecimientos registraron los mismos precios en el periodo graficado las series se superponen.
Fuente: Infogas-Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

2603. Este comportamiento se encontró conforme a las características de este episodio, que consistió en incrementar el precio de venta de GNV en S/ 0,10 en noviembre de 2012, S/ 0,08 en diciembre de 2012 y S/ 0,11 en enero de 2013.

2604. Ahora bien, a partir de la información de precios y costos que obran en el expediente[960], se tiene que Acosa registró un comportamiento atípico en el presente episodio respecto a otros periodos ajenos a la infracción identificada y presuntamente competitivos[961]. Dicho comportamiento se observa al comparar la relación de la evolución de los precios con los aumentos de costos entre el presente episodio y el periodo competitivo de junio de 2013 a noviembre de 2014.

PC

2605. En el periodo competitivo de junio de 2013 a noviembre de 2014 se verifica que ante aumentos de costos los precios no mostraron variación o se redujeron. Así, durante junio de 2013[962] los costos de Acosa se incrementaron en S/ 0,02 por m^3, mientras que sus precios no mostraron variación. Asimismo, entre junio de 2013 y

960 La información de los costos de las empresas investigadas corresponde a lo entregado por Cálidda en su escrito del 16 de febrero de 2018 que obra en fojas 10401 a 10404 del presente expediente.

961 Para más detalles sobre los periodos competitivos, ver anexo 5.

962 Durante dicho mes se observa un incremento de costos para todos los agentes económicos investigados.

noviembre de 2014, los costos de Acosa se incrementaron en S/ 0,09 por m^3, mientras que los precios se redujeron en S/ 0,10 por m^3[963].

2606. Por el contrario, en el presente episodio se verifica que ante aumento de costos los precios se incrementaron, de manera tal que el incremento de precios representó más del 89% del aumento de costos. En efecto, los costos de Acosa se incrementaron en S/ 0,07, S/ 0,09 y S/ 0,1 por m^3 y sus precios se incrementaron en S/ 0,10, S/ 0,08 y S/ 0,11 por m^3 en noviembre y diciembre de 2012 y enero de 2013, respectivamente. Es decir, los incrementos de precios de Acosa en noviembre y diciembre de 2012 y enero de 2013 representaron el 143%, 89% y 110% de los aumentos de costos registrados, respectivamente.

2607. Por lo tanto, se evidencia que los establecimientos de Acosa incrementaron sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostraron un patrón de comportamiento que difiere con los periodos competitivos; específicamente, incrementaron sus precios ante aumento de costos en proporciones superiores al 89%, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo.

2608. En ese sentido, a partir de los **Correos 184**, **192** y **195**, y la serie de precios de sus estaciones de servicio se constata que Acosa participó del incremento concertado del precio del GNV de S/ 0,10 (noviembre 2012), S/ 0,08 (diciembre 2012) y S/ 0,11 por m^3 (enero 2013), denominado en la presente Resolución como Sexto Episodio.

vii. Séptimo Episodio

Análisis de participación

2609. Con relación al Séptimo Episodio, la participación de Acosa en el incremento concertado del precio del GNV en un rango de entre S/ 0,10 y S/ 0,15 por m^3 a implementarse en diciembre de 2014 es constatada a partir de las entrevistas realizadas a los señores Jorge Juárez y José Montero, y la serie de precios de sus estaciones de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en este incremento concertado.

2610. Las declaraciones de los señores Jorge Juárez y José Montero permiten verificar que Acosa participó de las coordinaciones para concretar el incremento concertado de un rango de S/ 0,10 y S/ 0,15 por m^3 implementado en diciembre de 2014, al constatarse los siguientes aspectos:

- El señor Ignacio Sánchez, vicepresidente ejecutivo de Acosa, participó en la reunión de concertación realizada el 5 de noviembre de 2014 en el Chifa Hou Wha, observado en las declaraciones de los señores Jorge Juárez y José Montero al referir que el señor Ignacio Sánchez asistió a esta reunión.
- El señor Ignacio Sánchez, vicepresidente ejecutivo de Acosa, participó en la reunión de concertación realizada el 11 de noviembre de 2014 en el Chifa Hou Wha, observado en las declaraciones del señor José Montero al referir que el señor Ignacio Sánchez asistió a esta reunión.

963 El cálculo de las variaciones indicadas se realizó de manera acumulada en periodo señalado.

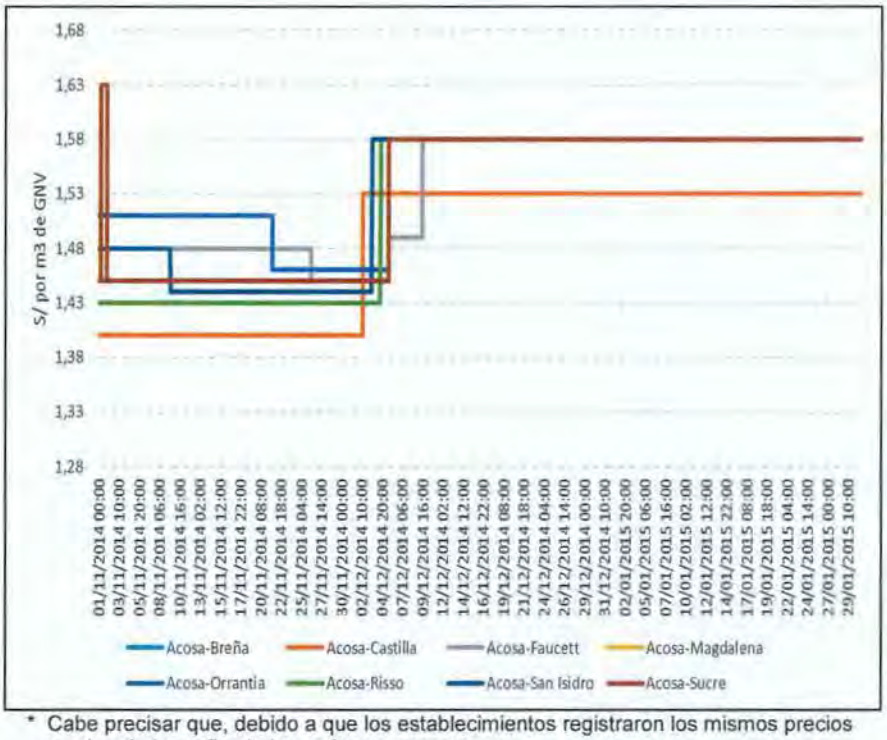
- El señor Ignacio Sánchez, vicepresidente ejecutivo de Acosa, participó en la reunión de concertación realizada el 12 de noviembre de 2014 en las oficinas de Gazel, observado en las declaraciones del señor José Montero, en las que este manifiesta que el señor Ignacio Sánchez asistió a esta reunión.
- El señor Ignacio Sánchez, vicepresidente ejecutivo de Acosa, participó en la reunión de concertación realizada el 17 de noviembre de 2014 en el club empresarial de San Isidro, observado en las declaraciones del señor José Montero al referir que el señor Ignacio Sánchez asistió a esta reunión.
- El señor Ignacio Sánchez, vicepresidente ejecutivo de Acosa, participó en la reunión de concertación realizada el 20 de noviembre de 2014 en el club empresarial de San Isidro, observado en las declaraciones del señor José Montero al referir que el señor Ignacio Sánchez asistió a esta reunión.
- El señor Ignacio Sánchez, vicepresidente ejecutivo de Acosa, participó en la reunión de concertación realizada el 24 de noviembre de 2014 en las oficinas de Energigas, observado en las declaraciones del señor José Montero al referir que el señor Ignacio Sánchez asistió a esta reunión.
- El señor Ignacio Sánchez, vicepresidente ejecutivo de Acosa, participó en la reunión de concertación realizada el 4 de diciembre de 2014 en las oficinas de Energigas, observado en las declaraciones del señor José Montero al referir que el señor Ignacio Sánchez Valente asistió a esta reunión.

2611. La serie de precios de Acosa permite constatar que este agente económico implementó en ocho (8) establecimientos el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones, observándose que estos incrementaron sus precios en montos entre S/ 0,10 y S/ 0,15 por m^3. En particular, los incrementos fueron los siguientes:

- El establecimiento Acosa-Castilla, que se ubica en el distrito de La Victoria, incrementó su precio en S/ 0,13 por m^3 el 2 de diciembre de 2014;
- el establecimiento Acosa-San Isidro, que se ubica en el distrito de San Isidro, incrementó su precio en S/ 0,14 por m^3 el 3 de diciembre de 2014;
- el establecimiento Acosa-Risso, que se ubica en el distrito de Lince, incrementó su precio en S/ 0,14 por m^3 el 4 de diciembre de 2014;
- el establecimiento Acosa-Breña, que se ubica en el distrito de Breña, incrementó su precio en S/ 0,13 por m^3 el 5 de diciembre de 2014;
- el establecimiento Acosa-Magdalena, que se ubica en el distrito de Magdalena del Mar, incrementó su precio en S/ 0,12 por m^3 el 5 de diciembre de 2014;
- el establecimiento Acosa-Orrantia, que se ubica en el distrito de Magdalena del Mar, incrementó su precio en S/ 0,12 por m^3 el 5 de diciembre de 2014;
- el establecimiento Acosa-Sucre, que se ubica en el distrito de Pueblo Libre, incrementó su precio en S/ 0,13 por m^3 el 5 de diciembre de 2014; y,
- el establecimiento Acosa-Faucett, que se ubica en el distrito de San Miguel, incrementó su precio en S/ 0,13 por m^3 entre el 5 y 10 de diciembre de 2014.

2612. Los incrementos antes señalados se pueden observar en el siguiente gráfico:

Gráfico 165
Serie de precios de los establecimientos de Acosa*
(1 de noviembre de 2014 al 29 de enero de 2015)



* Cabe precisar que, debido a que los establecimientos registraron los mismos precios en el periodo graficado las series se superponen.
Fuente: Infogas-Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

2613. Este comportamiento se encontró conforme a las características de este episodio de concertación, que consistió en incrementar el precio de venta de GNV entre S/ 0,10 y S/ 0,15 por m^3, aplicándose en distintas fechas para cada distrito; así, por ejemplo, los establecimientos ubicados en los distritos de La Victoria debían incrementar desde el 1 de diciembre de 2014, los ubicados en el distrito de San Isidro debían incrementar desde el 3 de diciembre de 2014, los ubicados en los distritos de Lince, Breña y Pueblo Libre debían incrementar desde el 4 de diciembre de 2014 y los ubicados en el distrito de San Miguel y Magdalena del Mar debían incrementar desde el 5 de diciembre de 2014.

PC

2614. Ahora bien, a partir de la información de precios y costos que obran en el expediente[964], se tiene que Acosa registró un comportamiento atípico en el presente episodio respecto a otros periodos ajenos a la infracción identificada y presuntamente competitivos[965]. Dicho comportamiento se observa al comparar la relación de la evolución de los precios con los aumentos de costos[966] entre el

964 La información de los costos de las empresas investigadas corresponde a lo entregado por Cálidda en su escrito del 16 de febrero de 2018 que obra en fojas 10401 a 10404 del presente expediente.

965 Para más detalles sobre los periodos competitivos, ver anexo 5.

966 Para más detalles sobre la información de costos de las empresas ver anexo 3.

presente episodio y el periodo competitivo de julio de 2015, mes donde se observa un incremento de costos de la mayoría de las empresas investigadas[967].

2615. Al respecto, en julio de 2015 Acosa registró un incremento en sus costos de S/ 0,005 por m^3, mientras que sus precios se incrementaron en S/ 0,03 por m^3.

2616. A diferencia de lo anterior, en el presente episodio se verifica que, ante la ausencia de aumento de costos los precios se incrementaron en magnitudes superiores a lo indicado anteriormente. En efecto, los costos de Acosa no mostraron una variación y sus precios se incrementaron hasta S/ 0,14 por m^3 en diciembre de 2014[968].

2617. Por lo tanto, se evidencia que los establecimientos de Acosa incrementaron sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostraron un patrón de comportamiento que difiere con los periodos competitivos; específicamente, incrementaron sus precios hasta S/ 0,14 ante la ausencia de variación de costos, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo.

2618. En ese sentido, a partir de las entrevistas realizadas a los señores Jorge Juárez y José Montero, y la serie de precios de sus estaciones de servicio se constata que Acosa participó del incremento concertado del precio del GNV en un rango de entre S/ 0,10 y S/ 0,15 por m^3 a implementarse en diciembre de 2014, denominado en la presente Resolución como Séptimo Episodio.

viii. Participación del señor Ignacio Sánchez

2619. Durante el periodo investigado, el señor Ignacio Sánchez ejerció la gestión y representación de Acosa en su condición de vicepresidente ejecutivo de Acosa, decidiendo y controlando la política de precios de los productos comercializados por las estaciones de servicio de Acosa.

2620. En este contexto, el análisis de los **Correos 6**, **44**, **63**, **64**, **184**, **192** y **195**, el Documento Excel "Lista EESS GNV Lima y Callao.xlsx", y las entrevistas realizadas a los señores Alfonso Bringas, Jorge Valente, Jorge Juárez y José Montero permiten identificar que el señor Ignacio Sánchez participó de reuniones y coordinaciones en el marco del Primer, Segundo, Sexto y Séptimo Episodio de concertación constatados, contribuyendo en su planificación, realización y ejecución bajo el siguiente detalle:

PC

<u>Primer Episodio</u>

- Las declaraciones del señor Alfonso Bringas y el **Correo 6** permiten constatar que el señor Ignacio Sánchez, vicepresidente ejecutivo de Acosa, coordinó con el señor Alfonso Bringas la implementación del incremento concertado a S/ 1,38 por m^3.

---

967 En detalle, las variaciones de costos promedio entre los establecimientos de los agentes que participaron en el presente episodio fueron, como máximo S/ 0,022 y como mínimo S/ 0,001, Cabe señalar que Duogas, Gesa, Grupo Salomón – Caligas y Siroco no presentan un incremento de costos en el rango indicado.

968 Cabe señalar que sus costos se incrementaron en S/ 0,02 en noviembre de 2014.

Segundo Episodio

- El **Correo 44**, documento Excel "Lista EESS GNV Lima y Callao.xlsx" y las declaraciones de los señores Eduardo Caprile y Jorge Valente permiten constatar que el señor Ignacio Sánchez asistió a la reunión de concertación en días previos al 7 de setiembre de 2011 y formó parte de la estructura de coordinación encargada de concretar el incremento concertado, siendo asignado como coordinador de la zona 10 (La Victoria) y zona 19 (Surquillo).
- Los **Correos 63** y **64** permiten constatar que el señor Ignacio Sánchez, vicepresidente ejecutivo de Acosa, de manera conjunta con los señores Jorge Calderón, apoderado de Assa, César López, gerente general de Grupo Copetrol, Aldo Guerrini, gerente general de Grupo Petrocorp, y Mauricio Ortega, gerente general de Alta Vidda Gas, monitorearon el cumplimiento de la implementación del incremento concertado a S/ 0,99 por parte de diversas estaciones de servicio.

Sexto Episodio

- El **Correo 184** permite identificar que el señor Ignacio Sánchez, vicepresidente ejecutivo de Acosa, coordinó con los señores Francisco Ponte, gerente general de Gesa, César López, gerente general de Grupo Copetrol, Arturo Florez, gerente comercial de Grupo PGN (PES), y Jorge Valente, gerente general de Grupo Aba Singer, el monto correspondiente al incremento concertado de enero de 2013 (S/ 0,11 por m^3).
- El **Correo 192** permite apreciar que el señor Ignacio Sánchez, vicepresidente ejecutivo de Acosa, recibió reclamos por la existencia de incumplimientos al incremento concertado de S/ 0,11 por m^3.
- El **Correo 195** permite verificar que Walter Lescano, gerente de operaciones de Energigas, presentó un reclamó a Ignacio Sánchez, vicepresidente ejecutivo de Acosa, con motivo del incumplimiento de Grupo Grifosa en la implementación del incremento concertado de S/ 0,11 por m^3 en su estación de San Miguel.

Séptimo Episodio

- Las declaraciones de los señores Jorge Juárez y José Montero permiten constatar que el señor Ignacio Sánchez, vicepresidente ejecutivo de Acosa, participó en la reunión de concertación realizada el 5 de noviembre de 2014 en el Chifa Hou Wha.
- Las declaraciones del señor José Montero permiten constatar que el señor Ignacio Sánchez, vicepresidente ejecutivo de Acosa, participó en la reunión de concertación realizada el 11 de noviembre de 2014 en el Chifa Hou Wha.
- Las declaraciones del señor José Montero permiten constatar que el señor Ignacio Sánchez, vicepresidente ejecutivo de Acosa, participó en la reunión de concertación realizada el 12 de noviembre de 2014 en las oficinas de Gazel.
- Las declaraciones del señor José Montero permiten constatar que el señor Ignacio Sánchez, vicepresidente ejecutivo de Acosa, participó en la reunión de concertación realizada el 17 de noviembre de 2014 en el club empresarial de San Isidro.

- Las declaraciones del señor José Montero permiten constatar que el señor Ignacio Sánchez, vicepresidente ejecutivo de Acosa, participó en la reunión de concertación realizada el 20 de noviembre de 2014 en el club empresarial de San Isidro.
- Las declaraciones del señor José Montero permiten constatar que el señor Ignacio Sánchez, vicepresidente ejecutivo de Acosa, participó en la reunión de concertación realizada el 24 de noviembre de 2014 en las oficinas de Energigas.
- Las declaraciones del señor José Montero permiten constatar que el señor Ignacio Sánchez, vicepresidente ejecutivo de Acosa, participó en la reunión de concertación realizada el 4 de diciembre de 2014 en las oficinas de Energigas.

2621. Adicionalmente, conforme al análisis referido a Acosa, que demuestra su participación en los siete episodios imputados, se identifica que el señor Ignacio Sánchez, al ser la persona que aprobaba y consentía las variaciones de precios del GNV al interior de Acosa, debió necesariamente haber conocido, autorizado y ordenado al interior de su empresa las variaciones concertadas de precios conformantes de los siete episodios materia de imputación, elemento que acreditaría su participación en la planificación, realización y ejecución en cada uno de los siete (7) episodios.

2622. Debido a ello, esta Comisión identifica que el señor Ignacio Sánchez, vicepresidente ejecutivo de Acosa, participó de la planificación, realización y ejecución de los siete episodios de concertación imputados.

7.6.23. Grupo Centauro

2623. Agente económico conformado por Pachacutec y Santa Margherita que tuvo dos (2) establecimientos de venta al público de GNV durante los episodios investigados, conforme al siguiente detalle:

Cuadro 44
Establecimientos de venta de GNV del Grupo Centauro
(2011-2015)

Razón Social	Establecimiento	Dirección	Distrito	Primer registro de precios
Estación Pachacútec S.A.C.	Pachacutec-Pachacutec	Av. Defensores de Lima con Jr. Torres Paz Pamplona Baja	San Juan de Miraflores	22/03/2011
Estación Santa Margherita S.A.C.	Margherita-Margherita	Av. Venezuela N° 2600	Cercado de Lima	22/03/2011

Fuente: Infogas-Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de La Libre Competencia

i. Primer Episodio

Análisis de participación

2624. Con relación al Primer Episodio, la participación de Grupo Centauro en el incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,38 por m^3 en julio de 2011 es constatada a partir de los **Correos 1, 2, 15, 16**, la entrevista realizada al señor Eduardo Caprile, y la serie de precios de sus estaciones de servicio, evidencia que permite acreditar que este agente económico inició su participación en la conducta investigada en julio de 2011.

2625. Los **Correos 1, 2** y la entrevista realizada al señor Eduardo Caprile permiten identificar que Grupo Centauro participó en la reunión de concertación del 5 de julio de 2011 en la que se estableció un incremento concertado a S/ 1,38 por m^3. Esto se constata en la declaración del señor Eduardo Caprile, gerente general de Grupo Centauro, al manifestar "mi empresa participó en las dos reuniones. Yo en una de ellas y envié al señor Víctor Figueroa a otra de ellas"[969].

2626. Los **Correos 15 y 16** permiten identificar que Grupo Centauro participó en la reunión de concertación del 8 de julio de 2011 en la cual se extendió el plazo de implementación del incremento concertado a S/ 1,38 por m^3, al constatarse los siguientes aspectos:

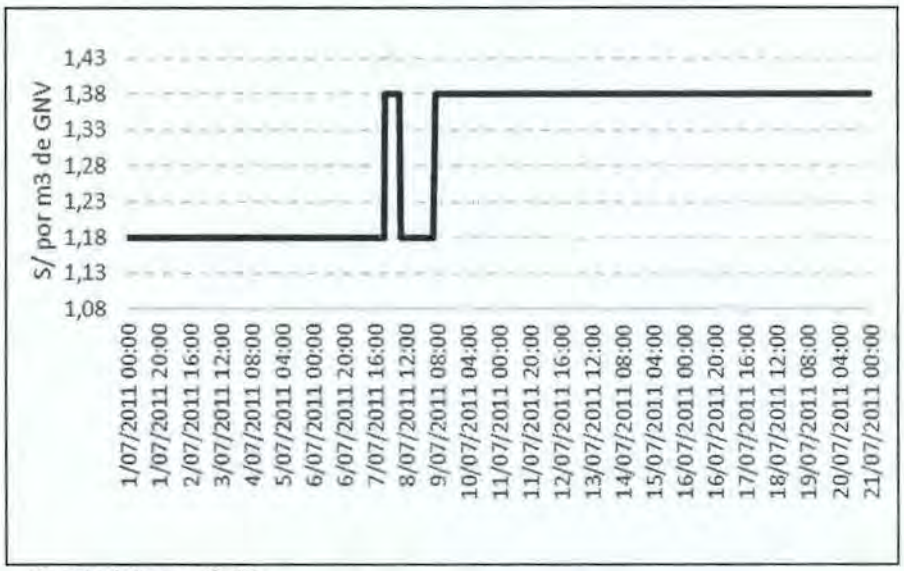
- La declaración del señor Eduardo Caprile en la que reconoce la asistencia de Grupo Centauro a las reuniones del 5 y 8 de julio de 2011.
- La asistencia de Grupo Centauro, representado por el señor Víctor Figueroa, asesor de Grupo Centauro, a la reunión del 8 de julio de 2011, conforme al detalle del cuadro de asistencia adjunto al **Correo 16**, en el que se aprecia el registro del señor Víctor Figueroa en la fila 14.

2627. Con relación a este episodio, las series de precios permiten constatar que Grupo Centauro implementó en su establecimiento Pachacutec - Pachacutec el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones, incrementando sus precios a S/ 1,38 por m^3 entre el 7 y 9 de julio de 2011, durante el primer y segundo periodo de ajuste (5 al 12 de julio de 2011), tal como se observa en el siguiente gráfico:

PC

969 La asistencia del señor Eduardo Caprile a la reunión del 5 de julio de 2011 puede constatarse de su propia declaración y la lista de asistencia a la reunión del 8 de julio de 2011, en la cual únicamente se aprecia la asistencia del señor Víctor Figueroa, asesor de Grupo Centauro, siendo que a la reunión a la que asistió, de acuerdo con su manifestación, fue la del 5 de julio de 2011.

Gráfico 166
Serie de precios del establecimiento de Pachacutec - Pachacutec
(1 al 21 de julio de 2011)



Fuente: Infogas – Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

2628. El comportamiento de los precios de los establecimientos del Grupo Centauro se encontró conforme a las características del episodio investigado que consistió en establecer los precios de GNV a S/ 1,38 por m^3 a partir del 5 de julio de 2011, con un periodo de implementación hasta el 15 de julio de 2011.

2629. Ahora bien, a partir de la información de precios y costos que obran en el expediente[970], se tiene que el Grupo Centauro registró un comportamiento atípico en el presente episodio respecto a otros periodos ajenos a la infracción identificada y presuntamente competitivos[971]. Dicho comportamiento se observa al comparar la relación de la evolución de los precios con los cambios de costos[972] entre el presente episodio y el periodo competitivo de agosto de 2011.

2630. En el periodo competitivo de agosto de 2011 se verifica que ante la ausencia de una variación de costos los precios disminuyeron. Así, durante agosto de 2011 los costos del Grupo Centauro no mostraron variación y sus precios disminuyeron en S/ 0,19.

2631. Por el contrario, en el presente episodio se verifica que ante una disminución de costos los precios se incrementaron en magnitudes superiores a lo indicado en el

970 La información de los costos de las empresas investigadas corresponde a lo entregado por Cálidda en su escrito del 16 de febrero de 2018 que obra en fojas 10401 a 10404 del presente expediente.

971 Para más detalles sobre los periodos competitivos, ver anexo 5.

972 Para más detalles sobre la información de costos de las empresas ver anexo 3.

numeral anterior. En efecto, los costos del Grupo Centauro no mostraron variación y sus precios se incrementaron en S/ 0,20 por m[3][973] en julio de 2011[974].

2632. Por lo tanto, se evidencia que el establecimiento del Grupo Centauro incrementó sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostró un patrón de comportamiento que difiere con los periodos competitivos; específicamente, incrementó sus precios en S/ 0,20 ante la ausencia de una variación de costos, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo.

2633. En ese sentido, a partir de los **Correos 1, 2, 15, 16**, la entrevista realizada al señor Eduardo Caprile y la serie de precios de las estaciones de servicio se constata que Grupo Centauro participó del incremento concertado del precio del GNV en Lima Metropolitana y Callao a S/ 1,38 por m^3 establecido en julio de 2011, denominado en la presente Resolución como Primer Episodio.

ii. Segundo Episodio

Análisis de participación

2634. Con relación al Segundo Episodio, la participación de Grupo Centauro en el incremento progresivo del precio del GNV a S/ 0,99 por m^3 y S/ 1,18 por m^3 en setiembre y octubre de 2011 es constatada a partir de los **Correos 44, 49, 50 y 63**, el documento de Excel titulado "Lista EESS GNV Lima y Callao.xlsx", las entrevistas realizadas a los señores Eduardo Caprile, Edgardo Escobar y Jorge Valente, y la serie de precios de sus estaciones de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en este incremento concertado.

2635. El **Correo 44**, el documento de Excel titulado "Lista EESS GNV Lima y Callao.xlsx" y las entrevistas realizadas a los señores Eduardo Caprile, Edgardo Escobar y Jorge Valente permiten identificar que Grupo Centauro participó en la reunión de concertación concretada en días previos al 7 de setiembre de 2011, en la que se distribuyeron las estaciones de servicio de GNV de Lima Metropolitana y el Callao en 21 zonas y se asignaron coordinadores para cada una de ellas, al constatarse los siguientes aspectos:

- La asistencia del señor Eduardo Caprile, gerente general de Grupo Centauro, a la reunión realizada previamente al 7 de setiembre de 2011, identificada a partir de tres elementos: i) su consignación como coordinador de la zona 4 (Cercado de Lima); ii) la entrevista realizada al señor Eduardo Caprile, en la que manifiesta que la distribución de coordinadores de zona fue el resultado de una asignación entre los asistentes a dicha reunión[975]; y, iii) la entrevista realizada al señor Jorge

PC

973 Este valor considera el incremento del precio entre el 6 de julio de 2011 (S/ 1,18) y 9 de julio de 2011 (S/ 1,38).

974 Cabe señalar que, si bien en el mes de junio de 2011 se observa un incremento de costos de S/ 0,18, este sucede luego de una disminución de costos en el mismo monto del mes anterior. Así, la variación acumulada del costo entre mayo y junio de 2011 fue nula.

975 Sobre el archivo de Excel titulado "Lista EESS GNV Lima", el señor Eduardo Caprile manifestó en la entrevista realizada el 20 de marzo de 2018 lo siguiente:

Valente, en la que manifiesta que las personas a las que remitió en el **Correo 44** el documento de Excel titulado "Lista EESS GNV Lima y Callao" estuvieron reunidas previamente viendo el tema del fondo de fomento de conversiones de vehículos a GNV[976].

- La vinculación de la reunión de designación de zonas y coordinadores con el plan de recuperación del mercado de GNV, constatado en las declaraciones de los señores Edgardo Escobar, Jorge Valente y Eduardo Caprile. En estas declaraciones se refiere que la designación de coordinadores de zona fue una propuesta realizada por la AGESP cuando esta entidad se sumó a la iniciativa del fondo de promoción de conversiones de vehículos a GNV de la CPGNV[977], aspecto que conforma uno de los puntos del "plan de recuperación de precios y volúmenes del mercado de GNV" señalado en los **Correos 38, 39 y 40**.

2636. El documento de Excel titulado "Lista EESS GNV Lima y Callao.xlsx" permite identificar que Grupo Centauro formó parte de la estructura de coordinación establecida en setiembre de 2011, vinculada a la coordinación e implementación de incrementos concertados del precio del GNV, aspecto que se constata al verificarse en dicho documento que sus estaciones Margherita-Margherita y Pachacutec-Pachacutec fueron comprendidas en las zonas 4 (Cercado de Lima) y 13 (San Juan de Miraflores), asignándoseles los números 45 (Margherita-Margherita) y 111 (Pachacutec-Pachacutec) en dicha lista.

2637. El **Correo 49** y la entrevista al señor Eduardo Caprile, permiten evidenciar que el señor Eduardo Caprile, gerente general de Grupo Centauro, coordinó y participó de la reunión de concertación entre delegados de zona del 12 de setiembre de

---

> **Minuto 9:57 a 11:05**
> ***Secretaría Técnica:*** *¿Este documento lo elaboró su persona o quien se lo remitió?*
> ***Eduardo Caprile:*** *Este documento fue parte de la reunión, porque no se puede conversar de un fondo con 200 grifos a la vez. Había que generar gente que agrupara, conversara con un grupo de grifos y después se reunía diez personas que representen, que aporten ideas o que estén de acuerdo si es que van a ir con el fondo. Yo no me recuerdo quien lo redactó, pero me llegó la copia. Se habló en la oficina, quienes quieren ir en la zona 4, en la zona 1. Yo participe en la zona 4, con Diego Gonzales Posada, que era la zona de Breña. Alguien participó en la zona de mi otro grifo, no me acuerdo bien pero así fue como se escribió este documento.*
> ***Secretaría Técnica:*** *¿Y las otras personas? ¿Había una repartición? ¿Alguien lo proponía?*
> ***Eduardo Caprile:*** *Entre los que asistimos a esa reunión se propuso la distribución. Si queremos crear un fondo, si queremos hacer este aporte, si queremos tenemos que estar de acuerdo, no funciona con una parte, tendrían que estar todos.*

976 Sobre el **Correo 44** y el documento Excel titulado "Lista EESS GNV Lima", el señor Jorge Valente manifestó en la entrevista realizada el 14 de marzo de 2018 lo siguiente:

> **Minuto 22:59 a 24:36**
> ***Jorge Valente:*** *Esta información, casi sin temor a equivocarme, la desarrolle yo, yo la prepare. La información sale del portal facilito que es un portal público de precios de venta al público que tiene Osinergmim. Y la finalidad de esto fue justamente poder encontrar. Te explicaba hace unos segundos atrás que nosotros queríamos generar un fondo de un fideicomiso con aportes de las estaciones de servicio.*
> *La idea justamente era hacer una división de las estaciones de servicio, inclusive acá dice coordinador, para que esta gente vaya a las estaciones que les tocaba en esta zona a convencerlos que el mercado había decaído en su demanda y que había que hacer un aporte de 5 centavos o 10 centavos para generar nueva demanda en el mercado. Esto se hizo y yo se lo he enviado a estas personas, porque seguramente debo haber estado en algún momento reunido con ellos viendo este tema para poder fomentar estas conversiones.*

977 Sobre la distribución de las estaciones de servicio por zonas, el señor Edgardo Escobar manifestó en la entrevista realizada el 31 de enero de 2018 lo siguiente:

> **Minuto 53:39 a 54:11**
> ***Edgardo Escobar:*** *Aquí hay algo, yo quiero explicarles. Cuando la asociación de grifos se suma a la iniciativa de la Cámara, lo que ellos proponen son, ellos tienen socios dispersos por todo el país, son socios independientes. Lo que ellos propusieron era comunicar sus temas a través de unos coordinadores de zona que iban a divulgar el tema de la promoción del fondo de conversiones y el plan de inversiones en una campaña publicitaria.*

2011 y autorizó que esta fuera realizada en sus oficinas. Ello se constata al referirse en el **Correo 49** que la reunión se realizaría en "Gozzoli norte 867", ubicación de las oficinas de Grupo Centauro, y al referir el señor Eduardo Caprile en su declaración a la realización de esta reunión en sus oficinas, señalando "como en mi oficina tiene un directorio amplio, me pidieron si podíamos reunirnos ahí. Y yo les dije que sí, que podíamos reunirnos, pero no fui el organizador de la reunión".

2638. El **Correo 50** permite evidenciar que Grupo Centauro participó de la reunión de concertación del 19 de setiembre de 2011, al referirse en esta comunicación que dicha reunión se realizaría en las oficinas de Grupo Centauro en "CALLE GOZZOLLI NORTE 867 SAN BORJA / LUNES 19 / 1100 AM".

2639. El documento de Excel titulado "grifos GNV zona 4 ECC.xlsx" y la entrevista realizada al señor Eduardo Caprile permiten identificar que el señor Eduardo Caprile, gerente general de Grupo Centauro, realizó de manera conjunta con el señor Diego Gonzales Posada, gerente general de Energigas, coordinaciones para la implementación del incremento concertado por parte de las estaciones de servicio de la zona de Cercado de Lima (zona 4), las cuales implicaron coordinaciones por parte de Eduardo Caprile con Alas Peruanas y Grupo Primax.

La participación del señor Eduardo Caprile en la realización de estas coordinaciones se aprecia al constatarse los siguientes aspectos: i) de conformidad con las declaraciones del señor Eduardo Caprile, el documento de Excel titulado "grifos GNV zona 4 ECC.xlsx" contiene la asignación realizada entre los encargados de la zona 4 (Cercado de Lima) para la realización de coordinaciones con las estaciones de servicio, así como el detalle de la situación de las coordinaciones realizadas con cada una de estas; ii) el documento de Excel titulado "grifos GNV zona 4 ECC.xlsx" indica en la columna correspondiente a "encargado" que Alas Peruanas y Grupo Primax se encontraban asignadas al señor Eduardo Caprile; y, iii) el documento de Excel titulado "grifos GNV zona 4 ECC.xlsx" indica en la columna correspondiente a "situación" el resultado de las coordinaciones realizadas por el señor Eduardo Caprile con Alas Peruanas y Grupo Primax, precisando que en el caso del primero "esta dispuesto", mientras que indicó que en el caso del segundo como resultado de las coordinaciones "sigue al resto".

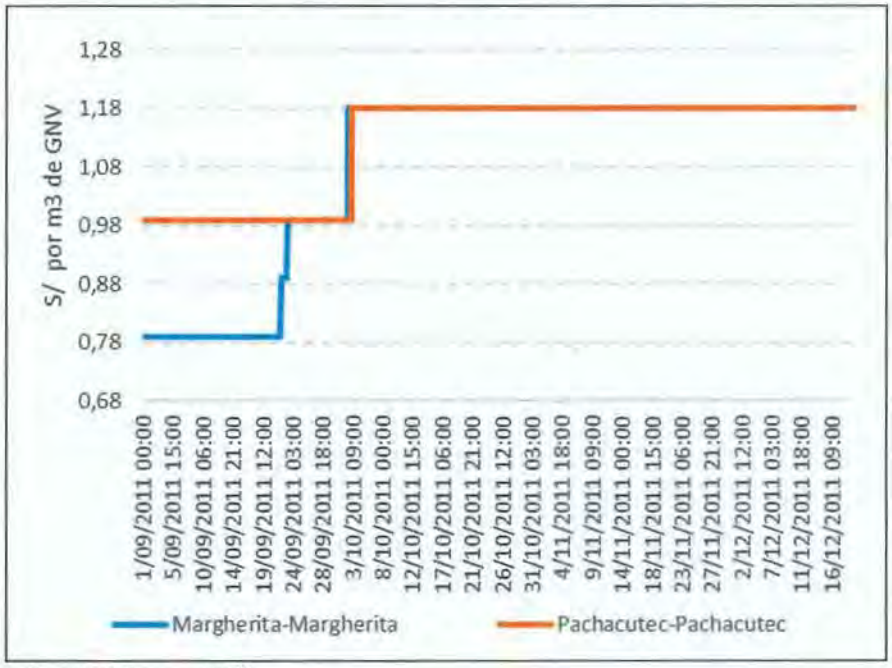
PC

2640. El **Correo 63** permite constatar que los señores Jorge Calderón, apoderado de Assa, Ignacio Sánchez, vicepresidente ejecutivo de Acosa, Aldo Guerrini, gerente general de Grupo Petrocorp, César López, gerente general de Grupo Copetrol, y Mauricio Ortega, gerente general de Alta Vidda Gas, monitorearon el cumplimiento de la implementación del incremento concertado a S/ 0,99 por parte de Grupo Centauro y otras estaciones de servicio.

Este aspecto es observado al identificarse en el **Correo 63** que el señor Jorge Calderón remite a los señores Ignacio Sánchez, Aldo Guerrini, César López y Mauricio Ortega un reporte del precio de 31 estaciones de servicio de los distritos de Breña, Cercado de Lima y Pueblo Libre, indicando que 30 de estas, entre las que se ubica "Santa Margherita" se encontraban a un precio igual o superior a S/ 0,99 y que en otros distritos "no fue tan bien".

2641. La serie de precios del Grupo Centauro permite constatar que este agente económico implementó en sus dos (2) establecimientos el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones, registrando el precio de S/ 0,99 por m^3 el 23 de setiembre de 2011 e incrementándolo posteriormente a S/ 1,18 por m^3, entre el 2 y 3 de octubre de 2011, tal como se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 167
Serie de precios de los establecimientos del Grupo Centauro
(1 de setiembre al 16 de diciembre de 2011)



Fuente: Infogas – Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

2642. Ahora bien, se puede apreciar que la política de precios del Grupo Centauro mostró un comportamiento distinto al observado durante el periodo competitivo previo. Antes del 20 de setiembre de 2011, los establecimientos del Grupo Centauro tenían precios distintos que podían diferenciarse hasta en S/ 0,20 por m^3; así, por ejemplo, el 19 de setiembre de 2011 se registraron dos (2) precios distintos: S/ 0,79 y S/ 0,89 por m^3. Sin embargo, a partir del 23 de setiembre de 2011, la dispersión de precios se redujo, registrándose únicamente un (1) precio de S/ 0,99 por m^3. Por su parte, entre el 2 y 3 de octubre de 2011, los dos (2) establecimientos ajustaron a un mismo precio de S/ 1,18 por m^3, comportamiento distinto al observado antes del 20 de setiembre de 2011.

PC

2643. Cabe precisar que si bien un establecimiento ya registraba el precio de S/ 0,99 por m^3 (primera fase) antes del inicio de la aplicación del presente episodio, el hecho de que luego lo haya incrementado a S/ 1,18 por m^3 (segunda fase) da cuenta que este formaba parte de la política anticompetitiva; es decir, incrementar el precio a S/ 0,99 por m^3 en caso el establecimiento se encontrara por debajo de dicho valor, mantenerlo en S/ 0,99 por m^3 en caso el establecimiento ya cobrara dicho monto; y, luego de ello, incrementarlos de manera conjunta a S/ 1,18 por m^3.

2644. Por lo tanto, se evidencia que los establecimientos del Grupo Centauro ajustaron sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostraron un patrón de comportamiento que difiere entre el periodo de concertación investigado y el periodo competitivo previo, específicamente, cambiaron su política comercial, pasando de establecer precios diferentes a un único precio, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo previo.

2645. En ese sentido, a partir de los **Correos 44, 49, 50, 63**, el documento de Excel titulado "Lista EESS GNV Lima y Callao.xlsx", las entrevistas realizadas a los señores Eduardo Caprile, Edgardo Escobar y Jorge Valente, y la serie de precios de sus estaciones de servicio se constata que Grupo Centauro participó del incremento progresivo del precio del GNV en Lima Metropolitana y Callao a S/ 0,99 por m^3 y S/ 1,18 por m^3 establecido en setiembre y octubre de 2011, denominado en la presente Resolución como Segundo Episodio.

iii. Tercer Episodio

Análisis de participación

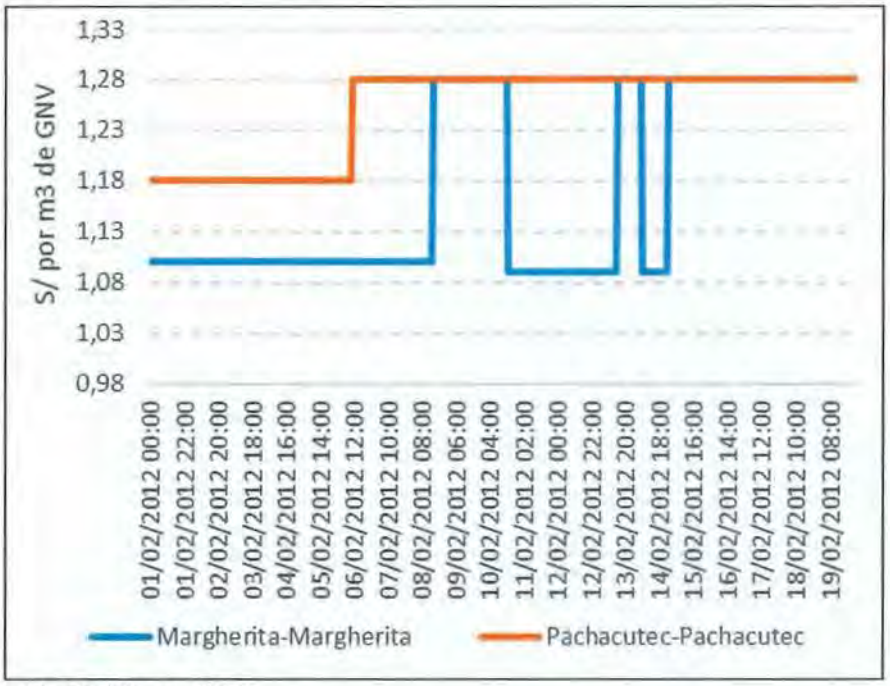
2646. Con relación al Tercer Episodio, la participación de Grupo Centauro en el incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,28 por m^3 en febrero de 2012, como parte del incremento progresivo del precio del GNV iniciado en setiembre de 2011, es constatada a partir del **Correo 106** y la serie de precios de sus estaciones de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en este incremento concertado.

2647. El **Correo 106** permiten verificar que Grupo Centauro participó de las coordinaciones para la implementación del incremento concertado de precios a S/ 1,28, informando a sus competidores de su implementación del incremento concertado. Ello se evidencia en la conversación de Whatsapp adjunta al **Correo 106** al referirse en esta que el incremento de precios por parte del señor Eduardo Caprile, gerente general de Grupo Centauro, era parte de los compromisos asumidos para que Grupo Argus implemente el incremento concertado del precio del GNV.

PC

2648. Con relación a este episodio, la serie de precios de Grupo Centauro permite constatar que este agente económico implementó en sus dos (2) establecimientos el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones, registrando el precio de S/ 1,28 por m^3 el 8 de febrero de 2012, tal como se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 168
Serie de precios de los establecimientos del Grupo Centauro
(1 de febrero al 19 de febrero de 2012)



Fuente: Infogas – Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

2649. De acuerdo con lo anterior, se puede apreciar que la política de precios del Grupo Centauro mostró un comportamiento distinto al observado durante el periodo competitivo previo, es decir el periodo previo al 20 de setiembre de 2011.

2650. Como ya se señaló, previamente al 20 de setiembre de 2011, los establecimientos del Grupo Centauro tenían precios distintos que podían diferenciarse hasta en S/ 0,20 por m^3; así, el 19 de setiembre de 2011 se registraron dos (2) precios distintos: S/ 0,79 y S/ 0,89 por m^3. Sin embargo, a partir del 8 de febrero de 2012, la dispersión de precios se redujo, registrándose únicamente el precio de S/ 1,28 por m^3; mostrando de esta manera un nivel de dispersión de precios por debajo de lo observado en el periodo competitivo de referencia.

PC

2651. Por lo tanto, se evidencia que los establecimientos de Grupo Centauro establecieron sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostraron un patrón de comportamiento que difiere entre el periodo de concertación investigado y el periodo competitivo previo. Específicamente, cambiaron su política comercial, pasando de establecer precios diferentes a un único precio, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo previo.

2652. En ese sentido, a partir del **Correo 106** y la serie de precios de sus estaciones de servicio se constata que Grupo Centauro participó del incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,28 por m^3 en febrero de 2012, denominado en la presente Resolución como Tercer Episodio.

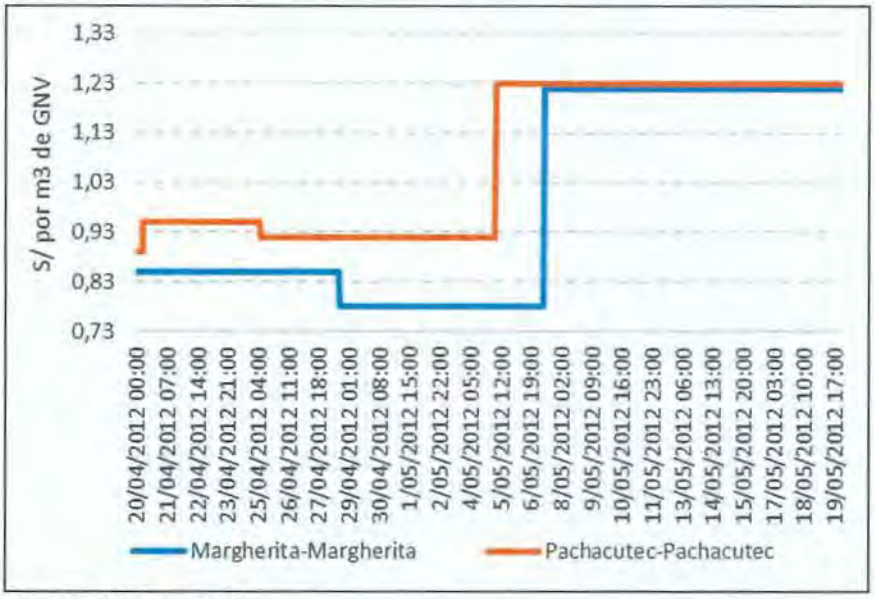
iv. Cuarto Episodio

Análisis de participación

2653. Con relación al Cuarto Episodio, la participación de Grupo Centauro en el incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,23 por m^3 en mayo de 2012, en el marco de la estructura de coordinación establecida en setiembre de 2011, es constatada a partir de la serie de precios de sus estaciones de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en este incremento concertado.

2654. La serie de precios de Grupo Centauro permite constatar que este agente económico implementó en sus dos (2) establecimientos el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones, incrementando el precio a S/ 1,22 y S/1,23 por m^3, entre el 5 y 7 de mayo de 2012, tal como se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 169
Serie de precios de los establecimientos del Grupo Centauro
(20 de abril al 19 de mayo de 2012)



Fuente: Infogas – Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

2655. De acuerdo con lo anterior, se puede apreciar que los precios de los establecimientos del Grupo Centauro mostraron un patrón de comportamiento distinto al observado antes del 5 de mayo de 2012. En efecto, a partir del 7 de mayo de 2012, el Grupo Centauro estableció una política de precio único e incrementó dicho precio al valor acordado en sus dos (2) establecimientos.

2656. Previamente al 5 de mayo de 2012, los establecimientos del Grupo Centauro tenían precios distintos que podían diferenciarse hasta en S/ 0,14 por m^3; así, por ejemplo, el 4 de mayo de 2012 se registraron los precios de S/ 0,78 y S/ 0,92 m^3; sin embargo, entre el 5 y 7 de mayo de 2012 se registraron los precios S/ 1,22 y S/ 1,23 reduciéndose la diferencia a solo S/ 0,01 m^3, eliminando la dispersión observada previamente.

2657. Por lo tanto, se evidencia que los establecimientos del Grupo Centauro incrementaron sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostraron un patrón de comportamiento que difiere entre el periodo de concertación investigado y el periodo competitivo previo; específicamente, cambiaron su política comercial, reduciendo la diferencia de precios entre sus establecimientos, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo previo.

2658. En ese sentido, a partir de la serie de precios de sus estaciones de servicio se constata que Grupo Centauro participó del incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,23 por m^3 en mayo de 2012, denominado en la presente Resolución como Cuarto Episodio.

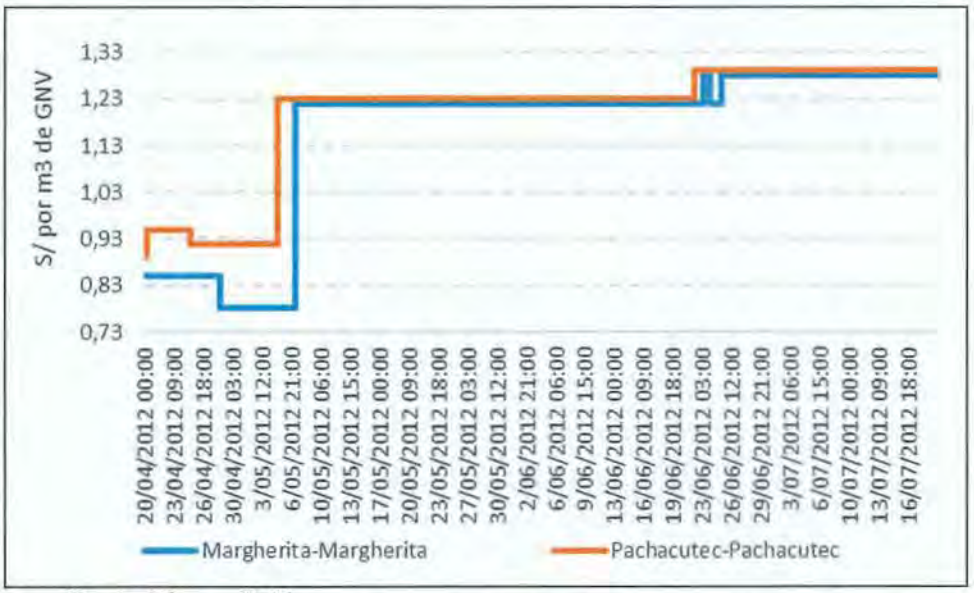
v. Quinto Episodio

Análisis de participación

2659. Con relación al Quinto Episodio, la participación de Grupo Centauro en el incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,29 por m^3 en junio de 2012 es constatada a partir de la serie de precios de sus estaciones de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en este incremento concertado.

2660. Así, la serie de precios de Grupo Centauro permite constatar que este agente económico implementó en sus dos (2) establecimientos el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones, incrementando el precio a S/ 1,28 y S/ 1,29 por m^3 entre el 22 y 23 de junio de 2012, tal como se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 170
Serie de precios de los establecimientos del Grupo Centauro
(20 de abril al 16 de julio de 2012)



Fuente: Infogas – Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

2661. De acuerdo con lo anterior, se puede apreciar que los precios de los dos (2) establecimientos de Grupo Centauro mostraron un patrón de comportamiento distinto al observado durante el periodo competitivo previo, es decir, antes del 5 de mayo de 2012.

2662. En efecto, como se ha indicado, durante el periodo competitivo previo, los establecimientos de Grupo Centauro registraron dos (2) precios distintos que podían diferenciarse hasta en S/ 0,14 por m^3 [978]; sin embargo, a partir del 23 de junio de 2012 los establecimientos de Grupo Centauro registraron los precios de S/ 1,28 y S/ 1,29 m^3 reduciendo la diferencia de precios a solo S/ 0,01 m^3, eliminando así la dispersión observada previamente.

2663. Por lo tanto, se evidencia que los establecimientos de Grupo Centauro incrementaron sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostraron un patrón de comportamiento que difiere entre el periodo de concertación investigado y el periodo competitivo previo; específicamente, cambiaron su política comercial, reduciendo la diferencia de precios entre sus establecimientos, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo previo.

2664. En ese sentido, a partir de la serie de precios de sus estaciones de servicio se constata que Grupo Centauro participó del incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,29 por m^3 en junio de 2012, denominado en la presente Resolución como Quinto Episodio.

vi. Sexto Episodio

Análisis de participación

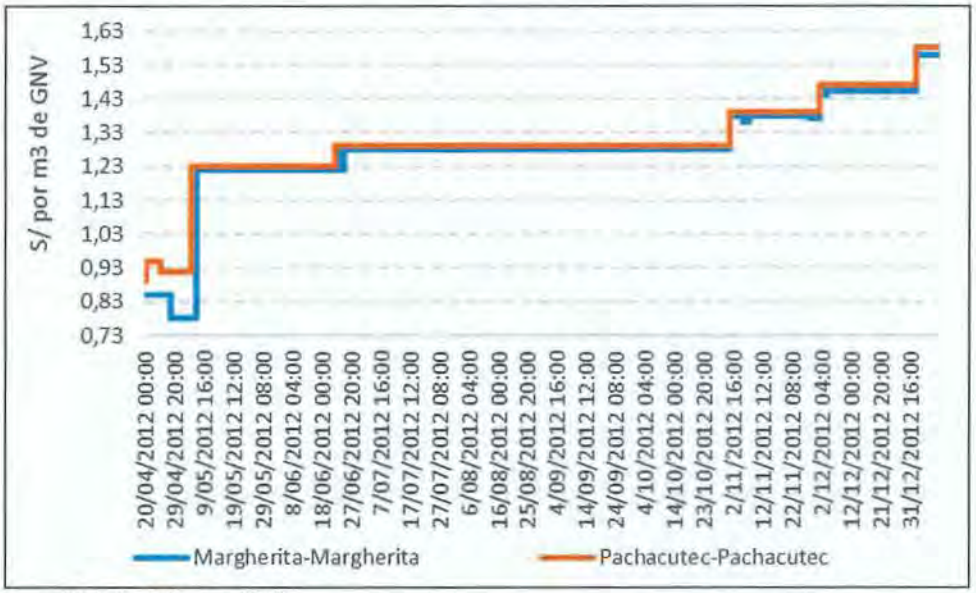
2665. Con relación al Sexto Episodio, la participación de Grupo Centauro en los incrementos concertados del precio del GNV de S/ 0,10 (noviembre 2012), S/ 0,08 (diciembre 2012) y S/ 0,11 por m^3 (enero 2013) es constatada a partir de la serie de precios de sus estaciones de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en estos incrementos concertados.

2666. Así, la serie de precios permite constatar que Grupo Centauro implementó en sus dos (2) establecimientos el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones del presente episodio. En particular, estos establecimientos incrementaron sus precios en S/ 0,10 por m^3 el 1 de noviembre de 2012; en S/ 0,08 por m^3 el 1 de diciembre de 2012; y, finalmente, en S/ 0,11 por m^3 el 1 de enero de 2013.

2667. En particular, el 11 de noviembre de 2012 los establecimientos de Grupo Centauro registraron los precios S/ 1,38 y S/ 1,39 m^3, el 11 de diciembre de 2012 registraron los precios S/ 1,45 y S/ 1,47 m^3 y el 11 de enero de 2013 registraron los precios de S/ 1,56 y S/ 1,58 por m^3, tal como se muestra en el siguiente gráfico:

[978] Dicha diferencia se registra el 4 de mayo del 2012.

Gráfico 171
Serie de precios de los establecimientos del Grupo Centauro
(20 de abril al 31 de diciembre de 2012)



Fuente: Infogas – Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

2668. Ahora bien, a partir de la información de precios y costos que obran en el expediente[979], se tiene que Grupo Centauro registró un comportamiento atípico en el presente episodio respecto a otros periodos ajenos a la infracción identificada y presuntamente competitivos[980]. Dicho comportamiento se observa al comparar la relación de la evolución de los precios con los aumentos de costos entre el presente episodio y el periodo competitivo de junio de 2013 a noviembre de 2014.

2669. En el periodo competitivo de junio de 2013 a noviembre de 2014 se verifica que ante aumentos de costos los precios no mostraron variación o se redujeron. Así, durante junio de 2013[981] los costos de Grupo Centauro se incrementaron en S/ 0,02 por m^3, mientras que sus precios no mostraron variación. Asimismo, entre junio de 2013 y noviembre de 2014, los costos de Grupo Centauro se incrementaron en S/ 0,10 por m^3, mientras que los precios se redujeron en S/ 0,07 por m^3[982].

2670. Por el contrario, en el presente episodio se verifica que ante aumento de costos los precios se incrementaron, de manera tal que el incremento de precios representó más del 92% del aumento de costos. En efecto, los costos de Grupo Centauro se incrementaron en S/ 0,06, S/ 0,08 y S/ 0,12 por m^3 y sus precios se incrementaron en S/ 0,10, S/ 0,08 y S/ 0,11 por m^3 en noviembre y diciembre de

979 La información de los costos de las empresas investigadas corresponde a lo entregado por Cálidda en su escrito del 16 de febrero de 2018 que obra en fojas 10401 a 10404 del presente expediente.

980 Para más detalles sobre los periodos competitivos, ver anexo 5.

981 Durante dicho mes se observa un incremento de costos para todos los agentes económicos investigados.

982 El cálculo de las variaciones indicadas se realizó de manera acumulada en periodo señalado.

2012 y enero de 2013, respectivamente. Es decir, los incrementos de precios de Grupo Centauro en noviembre y diciembre de 2012 y enero de 2013 representaron el 167%, 100% y 92% de los aumentos de costos registrados, respectivamente.

2671. Por lo tanto, se evidencia que los establecimientos de Grupo Centauro incrementaron sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostraron un patrón de comportamiento que difiere con los periodos competitivos; específicamente, incrementaron sus precios ante aumento de costos en proporciones superiores al 92%, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo.

2672. En ese sentido, a partir de la serie de precios de sus estaciones de servicio se constata que Grupo Centauro participó del incremento concertado del precio del GNV de S/ 0,10 (noviembre 2012), S/ 0,08 (diciembre 2012) y S/ 0,11 por m^3 (enero 2013), denominado en la presente Resolución como Sexto Episodio.

vii. Séptimo Episodio

Análisis de participación

2673. Con relación al Séptimo Episodio, la participación de Grupo Centauro en el incremento concertado del precio del GNV en un rango de entre S/ 0,10 y S/ 0,15 por m^3 a implementarse en diciembre de 2014 es constatada a partir del **Correo 217** y la serie de precios de sus estaciones de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en este incremento concertado.

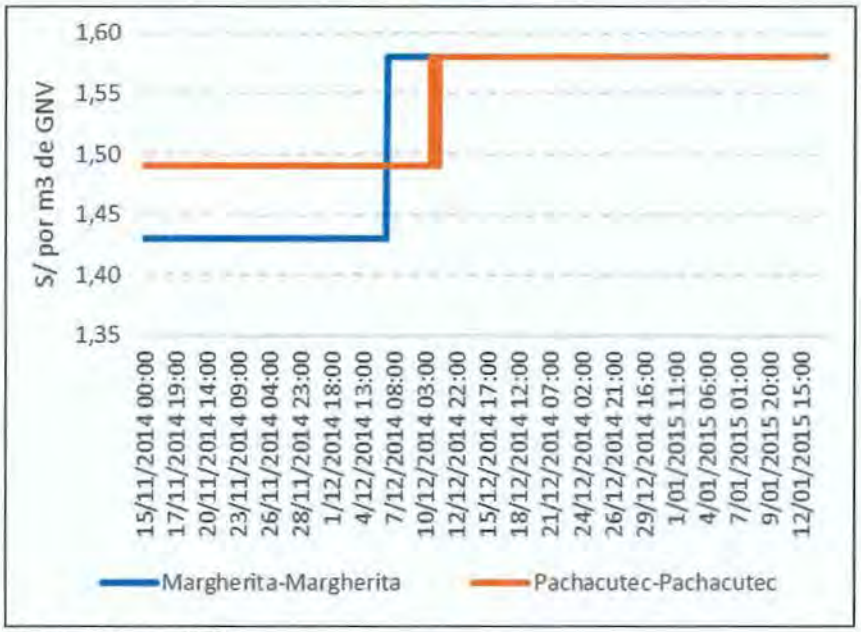
2674. El **Correo 217** permite verificar que Grupo Centauro se encontraba participando de la implementación del incremento concertado en un rango de S/ 0,10 y S/ 0,15 por m^3 concretado en diciembre de 2014, al constatarse en esta comunicación un reclamo de Siroco por la demora en el cumplimiento del acuerdo por parte de Grupo Centauro en su estación de Cercado de Lima.

2675. La serie de precios de Grupo Centauro permite constatar que este agente económico implementó en dos (2) establecimientos el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones, observándose que estos incrementaron sus precios entre S/ 0,09 y S/ 0,15 por m^3. En particular, los incrementos fueron los siguientes:

- El establecimiento Margherita-Margherita, que se ubica en el distrito de Cercado de Lima, incrementó su precio en S/ 0,15 por m^3 el 6 de diciembre de 2014; y,
- el establecimiento Pachacutec - Pachacutec, que se ubica en el distrito de San Juan de Miraflores, incrementó su precio en S/ 0,09 por m^3 el 10 de diciembre de 2014.

2676. Los incrementos de precios antes señalados se muestran en el siguiente gráfico:

Gráfico 172
Serie de precios de los establecimientos del Grupo Centauro
(15 de noviembre del 2014 al 12 de enero de 2015)



Fuente: Infogas – Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

2677. Este comportamiento de precios se encontró conforme a las características de este episodio investigado, que consistió en incrementar el precio de venta de GNV entre S/ 0,10 y S/ 0,15 por m^3, aplicándose en distintas fechas para cada distrito; así, los establecimientos ubicados en el distrito de Cercado de Lima debían incrementar desde el 4 de diciembre de 2014 y los establecimientos ubicados en el distrito de San Juan de Miraflores debían incrementar desde el 10 de diciembre de 2014.

2678. Ahora bien, a partir de la información de precios y costos que obran en el expediente[983], se tiene que el Grupo Centauro registró un comportamiento atípico en el presente episodio respecto a otros periodos ajenos a la infracción identificada y presuntamente competitivos[984]. Dicho comportamiento se observa al comparar la relación de la evolución de los precios con los aumentos de costos[985] entre el presente episodio y el periodo competitivo de julio de 2015, mes donde se observa un incremento de costos de la mayoría de las empresas investigadas[986].

PC

983 La información de los costos de las empresas investigadas corresponde a lo entregado por Cálidda en su escrito del 16 de febrero de 2018 que obra en fojas 10401 a 10404 del presente expediente.

984 Para más detalles sobre los periodos competitivos, ver anexo 5.

985 Para más detalles sobre la información de costos de las empresas ver anexo 3.

986 En detalle, las variaciones de costos promedio entre los establecimientos de los agentes que participaron en el presente episodio fueron, como máximo S/ 0,022 y como mínimo S/ 0,001, Cabe señalar que Duogas, Gesa, Grupo Salomón – Caligas y Siroco no presentan un incremento de costos en el rango indicado.

2679. Al respecto, en julio de 2015 el Grupo Centauro registró un incremento en sus costos de S/ 0,004 por m^3, mientras que sus precios no mostraron variación.

2680. A diferencia de lo anterior, en el presente episodio se verifica que, ante la ausencia de aumento de costos los precios se incrementaron en magnitudes superiores a lo indicado anteriormente. En efecto, los costos del Grupo Centauro no mostraron una variación y sus precios se incrementaron hasta en S/ 0,15 por m^3 en diciembre de 2014[987].

2681. Por lo tanto, se evidencia que los establecimientos del Grupo Centauro incrementaron sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostraron un patrón de comportamiento que difiere con los periodos competitivos; específicamente, incrementaron sus precios hasta en S/ 0,15 ante la ausencia de variación de costos, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo

2682. En ese sentido, a partir del **Correo 217** y la serie de precios de sus estaciones de servicio se constata que Grupo Centauro participó del incremento concertado del precio del GNV implementado en diciembre de 2014, denominado en la presente Resolución como Séptimo Episodio.

7.6.24. Grupo Ibáñez

2683. Agente económico conformado por San Juanito, Gio, el señor Carlos Ibáñez (persona natural con negocio) y Puente Nuevo que tuvo cuatro (4) establecimientos de venta al público de GNV durante los episodios investigados. Estos se ubicaron en distintos distritos de Lima Metropolitana y Callao, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 45
Establecimientos de venta de GNV del Grupo Ibáñez
(2011-2015)

Razón Social	Establecimiento	Dirección	Distrito	Primer registro de precios
Carlos Alfredo Ibáñez Manchego	Carlos AIM-San Juanito II	Av. Los Héroes N° 1187	San Juan de Miraflores	15/04/2011
Estación de Servicio Gio S.A.C.	Servicios Gio-Giosac	Av. Pachacutec N° 3859, Esq. Con Jr. La Merced, AAHH. Cesar Vallejo	Villa María del Triunfo	13/04/2011
Estación San Juanito S.A.C.	San Juanito-San Juanito	Av. Los Héroes N° 1109	San Juan de Miraflores	14/04/2011
Gasocentro Puente Nuevo S.A.C.	Puente Nuevo-Puente Nuevo	Av. José Carlos Mariátegui, Mz. G, Lote 1, Asoc. Viv, Ancieta	El Agustino	13/04/2011

Fuente: Infogas-Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de La Libre Competencia

[987] Cabe señalar que sus costos se incrementaron en S/ 0,02 en noviembre de 2014.

i. Primer Episodio

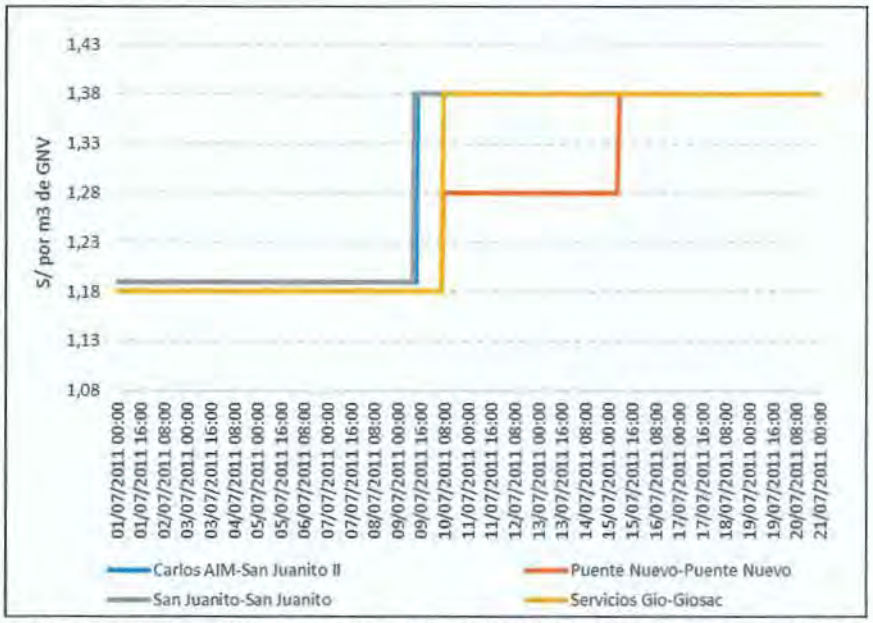
Análisis de participación

2684. Con relación al Primer Episodio, la participación de Grupo Ibáñez en el incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,38 por m^3 en julio de 2011 es constatada a partir de los **Correos 15** y **16**, y la serie de precios de sus estaciones de servicio, evidencia que permite acreditar que este agente económico inició su participación en la conducta investigada en julio de 2011.

2685. Los **Correos 15** y **16** permiten identificar que Grupo Ibáñez participó en la reunión de concertación del 8 de julio de 2011, al constatarse en la lista de asistencia adjunta al **Correo 16** que el señor Ricardo Paredes, asesor de Grupo Ibáñez, asistió a dicha reunión. La asistencia del señor Ricardo Paredes a la reunión del 8 de julio de 2011 ha sido reconocida por Grupo Ibáñez durante sus alegaciones en el presente procedimiento.

2686. La serie de precios de los establecimientos de Grupo Ibáñez permite constatar que este agente económico implementó en cuatro (4) establecimientos el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones, incrementando sus precios a S/ 1,38 por m^3 el 9 de julio de 2011, tal como se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 173
Serie de precios de los establecimientos de Grupo Ibáñez
(1 al 21 de julio de 2011)



* Cabe precisar que, debido a que los establecimientos registraron los mismos precios en el periodo graficado las series se superponen.
Fuente: Infogas-Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

2687. El comportamiento de los precios de los establecimientos del Grupo Ibáñez se encontró conforme a las características del episodio investigado que consistió en

establecer los precios de GNV a S/ 1,38 por m^3 a partir del 5 de julio de 2011, con un periodo de implementación hasta el 15 de julio de 2011.

2688. Ahora bien, a partir de la información de precios y costos que obran en el expediente[988], se tiene que el Grupo Ibañez registró un comportamiento atípico en el presente episodio respecto a otros periodos ajenos a la infracción identificada y presuntamente competitivos[989]. Dicho comportamiento se observa al comparar la relación de la evolución de los precios con los cambios de costos[990] entre el presente episodio y el periodo competitivo de agosto de 2011.

2689. En el periodo competitivo de agosto de 2011 se verifica que ante la ausencia de variación de los costos los precios disminuyeron. Así, durante agosto de 2011 los costos del Grupo Ibañez no mostraron una variación, mientras que sus precios se redujeron en S/ 0,10.

2690. Por el contrario, en el presente episodio se verifica que ante la ausencia de variación de costos los precios se incrementaron en magnitudes superiores a lo indicado en el numeral anterior. En efecto, los costos de Grupo Ibañez no mostraron variación y sus precios se incrementaron en S/ 0,19 por m^3 [991] en julio de 2011[992].

2691. Por lo tanto, se evidencia que los establecimientos de Grupo Ibañez incrementaron sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostraron un patrón de comportamiento que difiere con los periodos competitivos; específicamente, incrementaron sus precios en S/ 0,19 ante la ausencia de una variación de costos, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo

2692. En ese sentido, a partir de los **Correos 15** y **16**, y la serie de precios de sus estaciones de servicio se constata que Grupo Ibáñez participó del incremento concertado del precio del GNV en Lima Metropolitana y Callao a S/ 1,38 por m^3 establecido en julio de 2011, denominado en la presente Resolución como Primer Episodio.

PC

ii. Segundo Episodio

Análisis de participación

2693. Con relación al Segundo Episodio, la participación de Grupo Ibáñez en el incremento progresivo del precio del GNV a S/ 0,99 por m^3 y S/ 1,18 por m^3 en

---

988 La información de los costos de las empresas investigadas corresponde a lo entregado por Cálidda en su escrito del 16 de febrero de 2018 que obra en fojas 10401 a 10404 del presente expediente.

989 Para más detalles sobre los periodos competitivos, ver anexo 5.

990 Para más detalles sobre la información de costos de las empresas ver anexo 3.

991 Este valor considera el incremento entre el precio del 8 de julio de 2011 (S/ 1,19) y el precio del 9 de julio de 2011 (S/ 1,38).

992 Aun considerando los incrementos de costos correspondientes al mes de junio de 2011 estos solo se incrementaron en S/ 0,11 por m^3 de GNV en el referido periodo.

setiembre y octubre de 2011 es constatada a partir del documento de Excel titulado "Lista EESS GNV Lima y Callao.xlsx", las entrevistas realizadas a los señores Eduardo Caprile, Edgardo Escobar y Jorge Valente, y la serie de precios de sus estaciones de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en este incremento concertado.

2694. El documento de Excel titulado "Lista EESS GNV Lima y Callao.xlsx" y las entrevistas realizadas a los señores Eduardo Caprile, Jorge Valente y Edgardo Escobar permiten identificar que Grupo Ibáñez participó en la reunión de concertación concretada en días previos al 7 de setiembre de 2011, en la que se distribuyeron las estaciones de servicio de GNV de Lima Metropolitana y el Callao en veintiún (21) zonas y se asignaron coordinadores para cada una de ellas, al constatarse los siguientes aspectos:

- La asistencia del señor Carlos Ibáñez, gerente general de Grupo Ibáñez, a la reunión realizada previamente al 7 de setiembre de 2011, identificada a partir de dos elementos: i) su consignación como coordinador de la zona 13 (San Juan de Miraflores); y ii) la entrevista realizada al señor Eduardo Caprile, en la que manifiesta que la distribución de coordinadores de zona fue el resultado de una asignación entre los asistentes a dicha reunión[993].
- La vinculación de la reunión de designación de zonas y coordinadores con el plan de recuperación del mercado de GNV, constatado en las declaraciones de los señores Edgardo Escobar, Jorge Valente y Eduardo Caprile. En estas declaraciones se refiere que la designación de coordinadores de zona fue una propuesta realizada por la AGESP cuando esta entidad se sumó a la iniciativa del fondo de promoción de conversiones de vehículos a GNV de la CPGNV[994], aspecto que conforma uno de los puntos del "plan de recuperación de precios y volúmenes del mercado de GNV", señalado en los **Correos 38**, **39** y **40**.

2695. El documento de Excel titulado "Lista EESS GNV Lima y Callao.xlsx" permite identificar que Grupo Ibañez formó parte de la estructura de coordinación establecida en setiembre de 2011, vinculada a la coordinación e implementación

PC

---

993 Sobre el archivo de Excel titulado "Lista EESS GNV Lima", el señor Eduardo Caprile manifestó en la entrevista realizada el 20 de marzo de 2018 lo siguiente:

> **Minuto 9:57 a 11:05**
> ***Secretaría Técnica:*** *¿Este documento lo elaboró su persona o quien se lo remitió?*
> ***Eduardo Caprile:*** *Este documento fue parte de la reunión, porque no se puede conversar de un fondo con 200 grifos a la vez. Había que generar gente que agrupara, conversara con un grupo de grifos y después se reunía diez personas que representen, que aporten ideas o que estén de acuerdo si es que van a ir con el fondo. Yo no me recuerdo quien lo redactó, pero me llegó la copia. Se habló en la oficina, quienes quieren ir en la zona 4, en la zona 1. Yo participe en la zona 4, con Diego Gonzales Posada, que era la zona de Breña. Alguien participó en la zona de mi otro grifo, no me acuerdo bien pero así fue como se escribió este documento.*
> ***Secretaría Técnica:*** *¿Y las otras personas? ¿Había una repartición? ¿Alguien lo proponía?*
> ***Eduardo Caprile:*** *Entre los que asistimos a esa reunión se propuso la distribución. Si queremos crear un fondo, si queremos hacer este aporte, si queremos tenemos que estar de acuerdo, no funciona con una parte, tendrían que estar todos.*

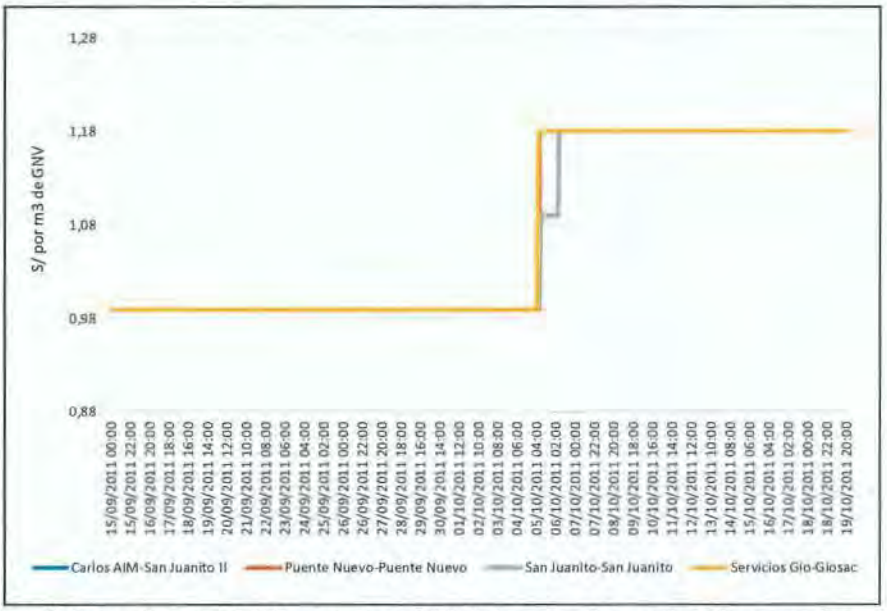
994 Sobre la distribución de las estaciones de servicio por zonas, el señor Edgardo Escobar manifestó en la entrevista realizada el 31 de enero de 2018 lo siguiente:

> **Minuto 53:39 a 54:11**
> ***Edgardo Escobar:*** *Aquí hay algo, yo quiero explicarles. Cuando la asociación de grifos se suma a la iniciativa de la Cámara, lo que ellos proponen son, ellos tienen socios dispersos por todo el país, son socios independientes. Lo que ellos propusieron era comunicar sus temas a través de unos coordinadores de zona que iban a divulgar el tema de la promoción del fondo de conversiones y el plan de inversiones en una campaña publicitaria.*

de incrementos concertados del precio del GNV, aspecto que se constata al verificarse en dicho documento que sus estaciones Puente Nuevo-Puente Nuevo, San Juanito-San Juanito, Carlos AIM-San Juanito II y Servicios Gio-Giosac fueron comprendidas en las zonas 12 (El Agustino, San Juan de Lurigancho), 13 (San Juan de Miraflores) y 20 (Villa El Salvador, Villa María del Triunfo), asignándoseles los números 55 (Puente Nuevo-Puente Nuevo), 109 (San Juanito-San Juanito), 110 (Carlos AIM-San Juanito II) y 154 (Servicios Gio-Giosac) en dicha lista.

2696. La serie de precios de Grupo Ibáñez permite constatar que este agente económico implementó en sus cuatro (4) establecimientos el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones, registrando el precio de S/ 0,99 por m^3 durante el inicio del presente episodio e incrementándolo posteriormente a S/ 1,18 por m^3 el 5 de octubre de 2011, tal como se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 174
Serie de precios de los establecimientos de Grupo Ibáñez
(15 de setiembre al 19 de octubre de 2011)



* Cabe precisar que, debido a que los establecimientos registraron los mismos precios en el periodo graficado las series se superponen.
Fuente: Infogas-Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

2697. El comportamiento de los precios de los establecimientos del Grupo Ibáñez se encontró conforme a las características del episodio investigado que consistió en fijar el precio de venta de GNV en un mínimo de S/ 0,99 por m^3 en Lima Metropolitana y Callao entre el 20 y 28 de setiembre de 2011 y, posteriormente, fijar el precio a S/ 1,18 por m^3, entre el 29 de setiembre y 8 de octubre de 2011.

2698. Cabe precisar que si bien los establecimientos ya registraban el precio de S/ 0,99 por m^3 (primera fase) antes del inicio de la aplicación del presente episodio, el hecho de que luego lo hayan incrementado a S/ 1,18 por m^3 (segunda fase) da cuenta que formaban parte de la política anticompetitiva; es decir, incrementar el precio a S/ 0,99 por m^3 en caso el establecimiento se encontrara por debajo de

dicho valor, mantenerlo en S/ 0,99 por m^3 en caso el establecimiento ya cobrara dicho monto (el caso de los establecimientos de Grupo Ibáñez); y, luego de ello, incrementarlos de manera conjunta a S/ 1,18 por m^3.

2699. Ahora bien, a partir de la información de precios y costos que obran en el expediente[995], se tiene que el Grupo Ibañez registró un comportamiento atípico en el presente episodio respecto a otros periodos ajenos a la infracción identificada y presuntamente competitivos[996]. Dicho comportamiento se observa al comparar la relación de la evolución de los precios con los aumentos de costos[997] entre el presente episodio y el periodo competitivo de octubre de 2013.

2700. En el periodo competitivo de octubre de 2013 se verifica que los costos se redujeron y los precios no mostraron un incremento. Así, durante octubre de 2013 los costos del Grupo Ibañez se redujeron en S/ 0,01, mientras que sus precios no mostraron variación.

2701. Por el contrario, en el presente episodio se verifica que ante una disminución de costos los precios se incrementaron en magnitudes superiores a lo indicado en el numeral anterior. En efecto, los costos del Grupo Ibañez disminuyeron en S/ 0,01 y sus precios se incrementaron en S/ 0,19 por m^3[998] en octubre de 2011[999].

2702. Por lo tanto, se evidencia que los establecimientos del Grupo Ibañez incrementaron sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostraron un patrón de comportamiento que difiere con los periodos competitivos; específicamente, incrementaron sus precios en S/ 0,19 ante una disminución de costos, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo.

2703. En ese sentido, a partir del documento de Excel titulado "Lista EESS GNV Lima y Callao.xlsx", las entrevistas realizadas a los señores Eduardo Caprile, Edgardo Escobar y Jorge Valente, y la serie de precios de sus estaciones de servicio se constata que Grupo Ibáñez participó del incremento progresivo del precio del GNV en Lima Metropolitana y Callao a S/ 0,99 por m^3 y S/ 1,18 por m^3 establecido en setiembre y octubre de 2011, denominado en la presente Resolución como Segundo Episodio.

PC

995 La información de los costos de las empresas investigadas corresponde a lo entregado por Cálidda en su escrito del 16 de febrero de 2018 que obra en fojas 10401 a 10404 del presente expediente.

996 Para más detalles sobre los periodos competitivos, ver anexo 5.

997 Para más detalles sobre la información de costos de las empresas ver anexo 3.

998 Este valor corresponde al incremento entre el precio del 4 de octubre de 2011 (S/ 0,99) y el precio del 5 de octubre de 2011 (S/ 1,18).

999 Aun considerando los incrementos de costos correspondientes al mes de septiembre de 2011 estos no mostraron variación en el referido periodo.

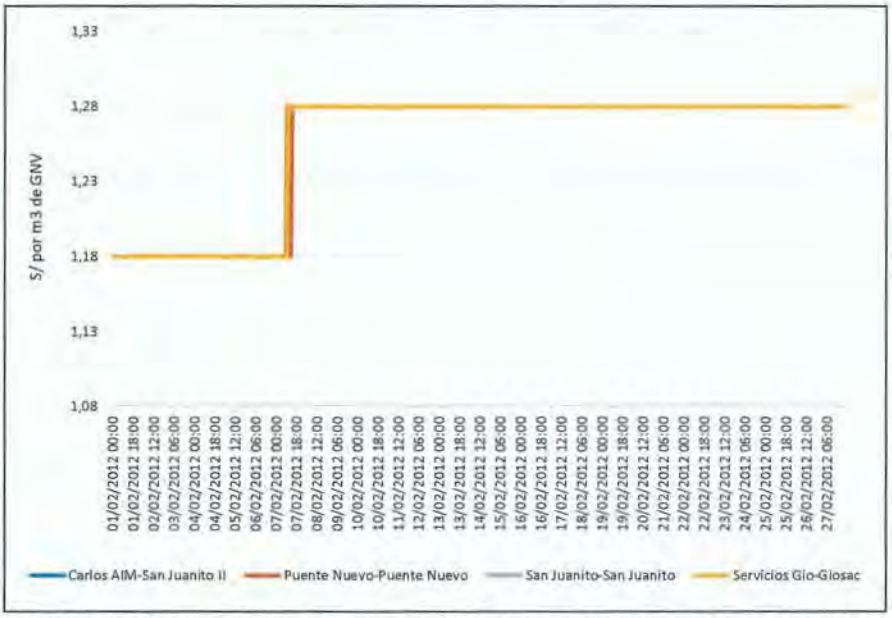
iii. Tercer Episodio

Análisis de participación

2704. Con relación al Tercer Episodio, la participación de Grupo Ibáñez en el incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,28 por m^3 en febrero de 2012, como parte del incremento progresivo del precio del GNV iniciado en setiembre de 2011, es constatada a partir de la serie de precios de sus estaciones de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en este incremento concertado.

2705. Así, la serie de precios de Grupo Ibáñez permite constatar que este agente económico implementó en sus cuatro (4) establecimientos el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones, incrementando sus precios a S/ 1,28 por m^3 el 7 de febrero de 2012, tal como se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 175
Serie de precios de los establecimientos del Grupo Ibáñez
(1 al 27 de febrero de 2012)



* Cabe precisar que, debido a que los establecimientos registraron los mismos precios en el periodo graficado las series se superponen.
Fuente: Infogas-Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

2706. El comportamiento de los precios del Grupo Ibáñez se encontró conforme a las características del episodio investigado, que consistió en establecer los precios de GNV a S/ 1,28 por m^3 a partir del 4 de febrero de 2012, con un periodo de implementación hasta el 23 de febrero de 2012.

2707. Ahora bien, a partir de la información de precios y costos que obran en el expediente[1000], se tiene que el Grupo Ibañez registró un comportamiento atípico

1000 La información de los costos de las empresas investigadas corresponde a lo entregado por Cálidda en su escrito del 16 de febrero de 2018 que obra en fojas 10401 a 10404 del presente expediente.

en el presente episodio respecto a otros periodos ajenos a la infracción identificada y presuntamente competitivos[1001]. Dicho comportamiento se observa al comparar la relación de la evolución de los precios con los cambios de costos[1002] entre el presente episodio y el periodo competitivo de abril de 2011.

2708. En el periodo competitivo de abril de 2011 se verifica que ante un incremento de costos los precios no muestran una variación. Así, durante abril de 2011 los costos del Grupo Ibañez se incrementaron en S/ 0,01, mientras que sus precios no mostraron una variación.

2709. Por el contrario, en el presente episodio se verifica que ante un incremento de costos los precios se incrementaron en magnitudes superiores a lo indicado en el numeral anterior. En efecto, los costos del Grupo Ibañez se incrementaron en S/ 0,01 y sus precios se incrementaron en S/ 0,10[1003] por m^3 en febrero de 2012[1004].

2710. Por lo tanto, se evidencia que los establecimientos del Grupo Ibañez incrementaron sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostraron un patrón de comportamiento que difiere con los periodos competitivos; específicamente, incrementaron sus precios en S/ 0,10 ante un incremento de costos de S/ 0,01, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo

2711. En ese sentido, a partir de la serie de precios de sus estaciones de servicio se constata que Grupo Ibáñez participó del incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,28 por m^3 en febrero de 2012, denominado en la presente Resolución como Tercer Episodio.

iv. Cuarto Episodio

Análisis de participación

2712. Con relación al Cuarto Episodio, la participación de Grupo Ibáñez en el incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,23 por m^3 en mayo de 2012, en el marco de la estructura de coordinación establecida en setiembre de 2011, es constatada a partir de la serie de precios de sus estaciones de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en este incremento concertado.

2713. Así, la serie de precios de los establecimientos de Grupo Ibáñez permite constatar que este agente económico implementó en sus cuatro (4) establecimientos el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones. En particular, incrementó sus precios a S/ 1,23 m^3 entre el 5 y 7 de mayo de 2012, tal como se observa en el siguiente gráfico:

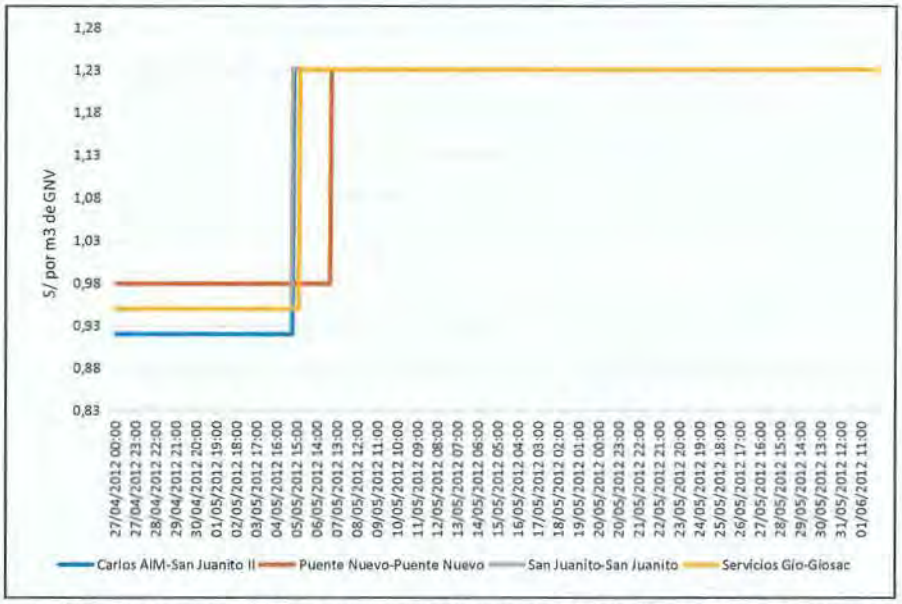
1001 Para más detalles sobre los periodos competitivos, ver anexo 5.

1002 Para más detalles sobre la información de costos de las empresas ver anexo 3.

1003 Este valor considera el incremento entre los precios del 6 de febrero de 2011 (S/ 1,18) y los precios del 7 de febrero de 2012 (S/ 1,19).

1004 Aun considerando los incrementos de costos correspondientes al mes de enero de 2011 se observa que estos no variaron en el referido periodo.

Gráfico 176
Serie de precios de los establecimientos del Grupo Ibáñez
(27 de abril al 1 de junio de 2012)



* Cabe precisar que, debido a que los establecimientos registraron los mismos precios en el periodo graficado las series se superponen.
Fuente: Infogas-Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

2714. Este comportamiento se encontró conforme a las características de este episodio, que consistió en establecer los precios de GNV a S/ 1,23 por m^3 entre el 5 y 10 de mayo de 2012.

2715. De acuerdo con lo anterior, se puede apreciar que los precios de los establecimientos de Grupo Ibáñez mostraron un patrón de comportamiento distinto al observado antes del 5 de mayo de 2012. En efecto, a partir del 7 de mayo, el Grupo Ibáñez estableció una política de precio único e incrementó dicho precio al valor acordado en todos sus establecimientos.

2716. Previamente al 5 de mayo de 2012, los establecimientos de Grupo Ibáñez tenían precios distintos que podían diferenciarse hasta en S/ 0,06 por m^3; así, por ejemplo, el 4 de mayo de 2012 se registraron tres (3) precios distintos: S/ 0,92, S/ 0,95 y S/ 0,98 por m^3; sin embargo, a partir del 7 de mayo del 2012 se registró solo el precio de S/ 1,23 por m^3, eliminando así la dispersión que había existido previamente.

2717. Por lo tanto, se evidencia que los establecimientos de Grupo Ibáñez incrementaron sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostraron un patrón de comportamiento que difiere entre el periodo de concertación investigado y el periodo competitivo previo; específicamente, cambiaron su política comercial, pasando de establecer precios diferentes por zonas a establecer un precio único, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo previo.

PC

2718. En ese sentido, a partir de la serie de precios de sus estaciones de servicio se constata que Grupo Ibáñez participó del incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,23 por m^3 en mayo de 2012, denominado en la presente Resolución como Cuarto Episodio.

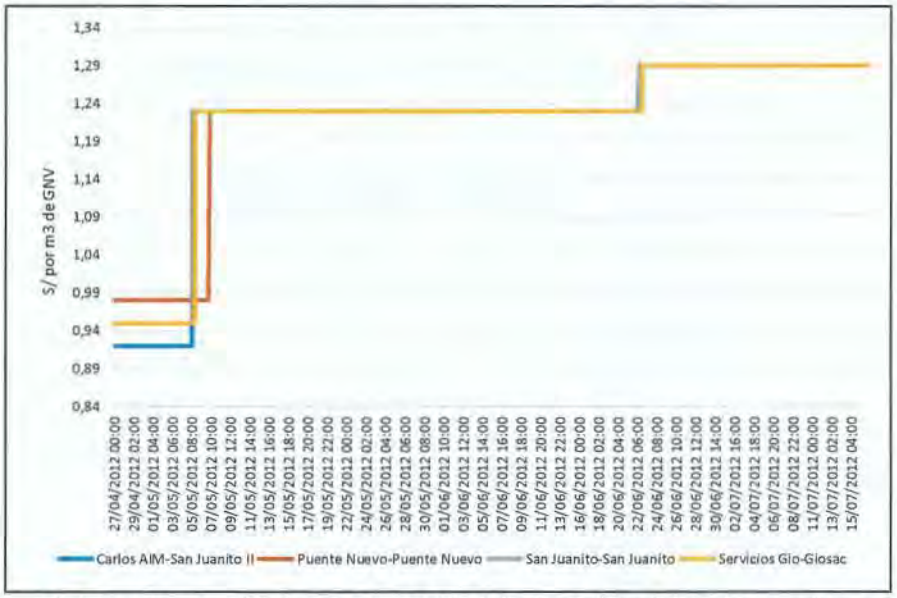
v. Quinto Episodio

Análisis de participación

2719. Con relación al Quinto Episodio, la participación de Grupo Ibáñez en el incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,29 por m^3 en junio de 2012 es constatada a partir de la serie de precios de sus estaciones de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en este incremento concertado.

2720. Así, la serie de precios de los establecimientos de Grupo Ibáñez permite constatar que este agente económico implementó en sus cuatro (4) establecimientos el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones. En particular, incrementó sus precios a S/ 1,29 m^3 el 22 de junio de 2012, tal como se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 177
Serie de precios de los establecimientos del Grupo Ibáñez
(27 de abril al 15 de julio de 2012)



* Cabe precisar que, debido a que los establecimientos registraron los mismos precios en el periodo graficado las series se superponen.
Fuente: Infogas-Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

2721. Este comportamiento se encontró conforme a las características de este episodio, que consistió en establecer los precios de GNV a S/ 1,29 por m^3 entre el 21 y 29 de junio de 2012.

2722. De acuerdo con lo anterior, se puede apreciar que los precios de los establecimientos de Grupo Ibáñez mostraron un patrón de comportamiento distinto al observado en el periodo competitivo previo, es decir, antes del 5 de mayo de 2012. En efecto, a partir del 22 de junio de 2012, el Grupo Ibáñez estableció una política de precio único e incrementó dicho precio al valor acordado en todos sus establecimientos.

2723. Como ya se mencionó, previamente al 5 de mayo de 2012, los establecimientos del Grupo Ibáñez tenían precios distintos que podían diferenciarse hasta en S/ 0,06 por m^3; así, por ejemplo, el 4 de mayo de 2012 se registraron tres (3) precios distintos S/ 0,92, S/ 0,95 y S/ 0,98 por m^3; sin embargo, a partir del 22 de junio del 2012 se registró solo el precio de S/ 1,29 por m^3, eliminando así la dispersión que había existido previamente.

2724. Por lo tanto, se evidencia que los establecimientos de Grupo Ibáñez incrementaron sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostraron un patrón de comportamiento que difiere entre el periodo de concertación investigado y el periodo competitivo previo; específicamente, cambiaron su política comercial, pasando de establecer precios diferentes por zonas a establecer un precio único, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo previo.

2725. En ese sentido, a partir de la serie de precios de sus estaciones de servicio se constata que Grupo Ibáñez participó del incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,29 por m^3 en junio de 2012, denominado en la presente Resolución como Quinto Episodio.

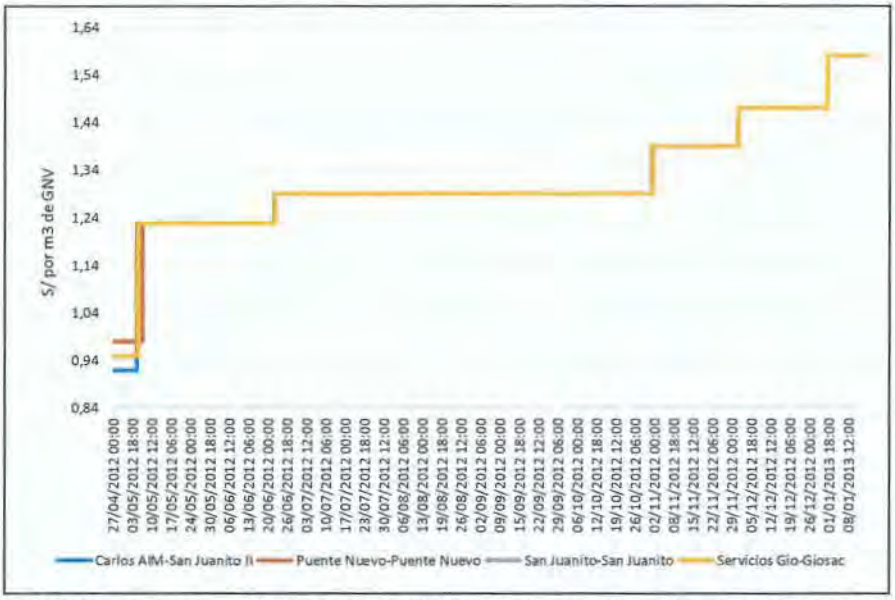
vi. Sexto Episodio

Análisis de participación

2726. Con relación al Sexto Episodio, la participación de Grupo Ibáñez en los incrementos concertados del precio del GNV de S/ 0,10 (noviembre 2012), S/ 0,08 (diciembre 2012) y S/ 0,11 por m^3 (enero 2013) es constatada a partir de la serie de precios de sus estaciones de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en estos incrementos concertados.

2727. La serie de precios de los establecimientos de Grupo Ibáñez permite constatar que este agente económico implementó en sus cuatro (4) establecimientos el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones. En particular, incrementaron sus precios en S/ 0,10 por m^3 el 1 de noviembre de 2012, en S/ 0,08 por m^3 el 1 de diciembre de 2012 y en S/ 0,11 por m^3 el 1 de enero de 2013, tal como se muestra en el siguiente gráfico:

Gráfico 178
Serie de precios de los establecimientos del Grupo Ibáñez
(27 de abril de 2012 al 8 de enero de 2013)



* Cabe precisar que, debido a que los establecimientos registraron los mismos precios en el periodo graficado las series se superponen.
Fuente: Infogas-Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

2728. Este comportamiento se encontró conforme a las características de este episodio investigado, que consistió en incrementar el precio de venta de GNV en S/ 0,10 en noviembre de 2012, S/ 0,08 en diciembre de 2012 y S/ 0,11 en enero de 2013.

2729. Ahora bien, a partir de la información de precios y costos que obran en el expediente[1005], se tiene que Grupo Ibáñez registró un comportamiento atípico en el presente episodio respecto a otros periodos ajenos a la infracción identificada y presuntamente competitivos[1006]. Dicho comportamiento se observa al comparar la relación de la evolución de los precios con los aumentos de costos entre el presente episodio y el periodo competitivo de junio de 2013 a noviembre de 2014.

2730. En el periodo competitivo de junio de 2013 a noviembre de 2014 se verifica que ante aumentos de costos los precios no mostraron variación o se redujeron. Así, durante junio de 2013[1007] los costos de Grupo Ibáñez se incrementaron en S/ 0,02 por m^3, mientras que sus precios no mostraron variación. Asimismo, entre junio de 2013 y noviembre de 2014, los costos de Grupo Ibáñez se incrementaron en S/ 0,10 por m^3, mientras que los precios se redujeron en S/ 0,02 por m^3 [1008].

1005 La información de los costos de las empresas investigadas corresponde a lo entregado por Cálidda en su escrito del 16 de febrero de 2018 que obra en fojas 10401 a 10404 del presente expediente.

1006 Para más detalles sobre los periodos competitivos, ver anexo 5.

1007 Durante dicho mes se observa un incremento de costos para todos los agentes económicos investigados.

1008 El cálculo de las variaciones indicadas se realizó de manera acumulada en periodo señalado.

2731. Por el contrario, en el presente episodio se verifica que ante aumento de costos los precios se incrementaron, de manera tal que el incremento de precios representó más del 92% del aumento de costos. En efecto, los costos de Grupo Ibáñez se incrementaron en S/ 0,07, S/ 0,08 y S/ 0,12 por m^3 y sus precios se incrementaron en S/ 0,10, S/ 0,08 y S/ 0,11 por m^3 en noviembre y diciembre de 2012 y enero de 2013, respectivamente. Es decir, los incrementos de precios de Grupo Ibáñez en noviembre y diciembre de 2012 y enero de 2013 representaron el 143%, 100% y 92% de los aumentos de costos registrados, respectivamente.

2732. Por lo tanto, se evidencia que los establecimientos de Grupo Ibáñez incrementaron sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostraron un patrón de comportamiento que difiere con los periodos competitivos; específicamente, incrementaron sus precios ante aumento de costos en proporciones superiores al 92%, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo.

2733. En ese sentido, a partir de la serie de precios de sus estaciones de servicio se constata que Grupo Ibáñez participó del incremento concertado del precio del GNV de S/ 0,10 (noviembre 2012), S/ 0,08 (diciembre 2012) y S/ 0,11 por m^3 (enero 2013), denominado en la presente Resolución como Sexto Episodio.

7.6.25. Recosac

2734. Agente económico que tuvo un (1) establecimiento de venta al público de GNV durante los episodios investigados; específicamente el establecimiento denominado "Repsol Las Tiendas" ubicado en Av. Andrés Aramburú 904-908, distrito de Surquillo[1009]. Dicha estación también fue operada por Inversiones Boreal.

2735. En el caso de Inversiones Boreal, mediante Resolución 012-2018/CLC-INDECOPI del 12 de marzo de 2018, esta Comisión aprobó un compromiso de cese, en el marco del cual esta empresa y el señor Alfonso Bringas, gerente general de Inversiones Boreal, reconocieron su participación en los siete episodios de concertación imputados y concluyó su participación en el presente procedimiento[1010].

PC

2736. En vista de ello, en el presente apartado únicamente se analizará la responsabilidad de Recosac en la conducta imputada considerando su calidad de operador de la estación de servicio Repsol-Las Tiendas, ubicada en Av. Andrés Aramburú 904-908, Surquillo.

1009 De acuerdo con la información proporcionada por Infogas – Cofide este establecimiento registró precios desde el 5 de marzo de 2011.

1010 Al respecto, debemos señalar que mediante Informe 023-2018/ST-CLC-INDECOPI del 7 de marzo de 2018, la empresa se comprometió a una serie de obligaciones, las cuales debe cumplir de acuerdo a lo establecido en la Resolución antes mencionada.

i. Primer Episodio

Análisis de participación

2737. Con relación al Primer Episodio, la participación de Recosac en el incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,38 por m^3 en julio de 2011 es constatada a partir del **Correo 6**, la entrevista realizada al señor Alfonso Bringas, el reconocimiento por parte de Inversiones Boreal y el señor Alfonso Bringas de la participación de su estación de servicio en el incremento concertado a S/ 1,38 por m^3, y la serie de precios de su estación de servicio, evidencia que permite acreditar que este agente económico inició su participación en la conducta investigada en julio de 2011.

2738. El **Correo 6**, la entrevista al señor Alfonso Bringas y los reconocimientos realizados por Inversiones Boreal y el señor Alfonso Bringas permiten identificar que Recosac participó en las coordinaciones para la implementación del incremento concertado a S/ 1,38 por m^3, ello al constatarse los siguientes aspectos:

- Recosac fue informado de la implementación del incremento concertado a S/ 1,38 por m^3 por parte de Acosa ("Primax") y PGT ("Orue") a las 3:00 p.m. del 7 de julio de 2011 y accedió a proceder a su implementación de manera simultánea a ellos, aspecto observado en el **Correo 6** al referir la señora Elsa Pascual, administradora de Recosac, que "el Sr. Alfonso, me indica que la estación Primax y Orue van a efectuar sus cambios de precio de GNV el día de hoy a las 15:00 pm. El Sr. Alfonso sugiere cambiar el precio de GNV paralelo a ellos" y responder ante ello personal de Recosac (Recosac) indicando "Ok. No hay problema. Lo cambiamos hoy a las 15:00 horas".
- Recosac implementó el incremento concertado a S/ 1,38 por m^3 de manera simultanea con Acosa y PGT a las 3:00 p.m. del 7 de julio de 2011.
- El señor Alfonso Bringas, gerente general de Recosac realizó coordinaciones con el señor Ignacio Sánchez, vicepresidente ejecutivo de Acosa, destinadas a la implementación del incremento concertado a S/ 1,38 por m^3, apreciado en las declaraciones del señor Alfonso Bringas en las que reconoció que recibía llamadas del señor Ignacio Sánchez, vicepresidente ejecutivo de Acosa, solicitándole o sugiriéndole que modifique los precios del GNV de la estación de Recosac, confirmándose así el contacto entre competidores[1011].

PC

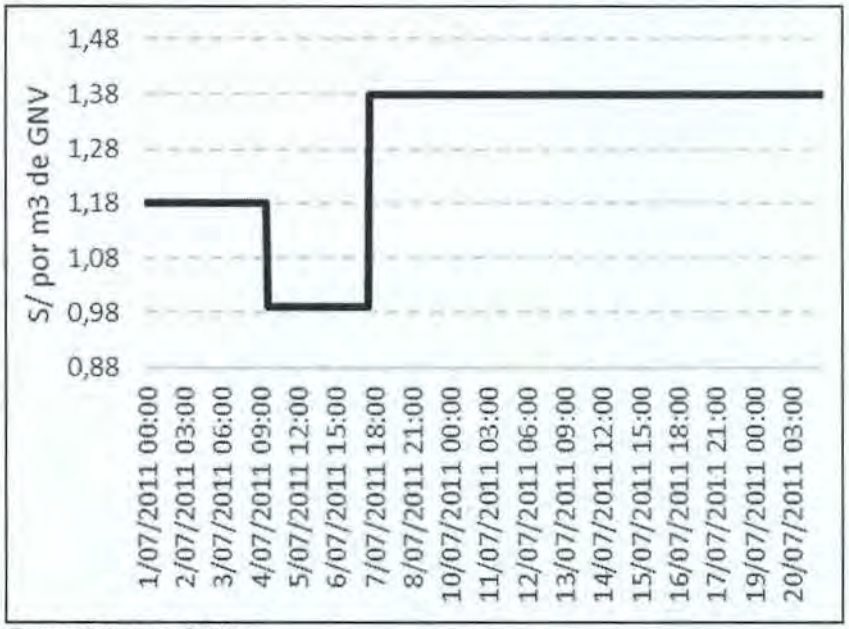
1011 A mayor abundamiento, el señor Alfonso Bringas reconoció que recibía llamadas del señor Ignacio Sánchez, vicepresidente ejecutivo de Acosa, solicitándole o sugiriéndole que modifique los precios del GNV de la estación de Recosac, conforme se aprecia de la entrevista realizada el 12 de marzo de 2018:

> **Minuto 8:15 a 9:15**
> ***Alfonso Bringas:*** *Puedo haber recibido llamadas, como les he comentado que he recibido, tratando de decirme de que actúe de alguna u otra forma en cuanto al precio.*
> ***Secretaría Técnica:*** *¿Y recuerda a alguien que haya hecho esa acción de llamarlo para solicitarle o sugerirle que actúe de una u otra forma?*
> ***Alfonso Bringas:*** *Me preguntaban qué pasaba con los precios del grifo, hay grifos nuevos que están bajando. Y sí, he hablado con el señor Ignacio Sánchez de Acosa que es mi amigo personal, y de otros temas también porque es amigo mío de hace muchos años. Recuerdo que en alguna oportunidad también (...) hable algo similar, no me acuerdo si fue por teléfono o si me lo encontré en un restaurant, en alguna reunión de aniversario de la asociación de grifos o en algo con el señor Valente, de ahí no recuerdo más.*

- Inversiones Boreal y el señor Alfonso Bringas reconocieron su participación en el incremento concertado a S/ 1,38 por m^3.

2739. Con relación a este episodio, la serie de precios de Recosac permite constatar que este agente económico implementó en su establecimiento Repsol – Las Tiendas, el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones, incrementando el precio de GNV el 7 de julio de 2011, durante el periodo inicial de ajuste, tal como se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 179
Serie de precios del establecimiento de Recosac
(1 de julio al 20 de julio de 2011)



Fuente: Infogas – Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

2740. El comportamiento del precio de Recosac se encontró conforme a las características del episodio investigado, que consistió en establecer los precios de venta de GNV a S/ 1,38 por m^3 a partir del 5 de julio de 2011, con un periodo de implementación hasta el 15 de julio de 2011.

2741. Asimismo, se puede apreciar que la política de precios del establecimiento de Recosac mostró un comportamiento distinto al observado durante el periodo competitivo previo[1012].

2742. Así, por ejemplo, el 4 de julio de 2011 Recosac registró el precio de S/ 1,18 por m^3, mientras que los establecimientos que se encontraban en su zona de influencia[1013] registraron precios hasta S/ 0,20 por m^3 por encima de dicho

1012 Para más detalles sobre los periodos competitivos, ver anexo 5.

1013 Para más detalles sobre los competidores cercanos del presente establecimiento, ver Anexo 4.

precio[1014] y hasta S/ 0,19 por debajo del referido precio[1015]; sin embargo, después del 8 de julio de 2011 uniformizó sus precios con los precios de los establecimientos de su zona de influencia en el valor de S/ 1,38 por m^3, eliminando la dispersión que existía previamente.

2743. Por lo tanto, se evidencia que Recosac incrementó sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostró un patrón de comportamiento que difiere entre el periodo de concertación investigado y el periodo competitivo previo; específicamente, cambió su política comercial, pasando de establecer un precio distinto a sus establecimientos competidores cercanos a establecer un precio idéntico a estos, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo previo.

2744. En ese sentido, a partir del **Correo 6**, la entrevista realizada al señor Alfonso Bringas, el reconocimiento por parte de Inversiones Boreal y el señor Alfonso Bringas de la participación de su estación de servicio en el incremento concertado, y la serie de precios de su estación de servicio se constata que Recosac participó del incremento concertado del precio del GNV en Lima Metropolitana y Callao a S/ 1,38 por m^3 establecido en julio de 2011, denominado en la presente Resolución como Primer Episodio.

ii. Segundo Episodio

Análisis de participación

2745. Con relación al Segundo Episodio, la participación de Recosac en el incremento progresivo del precio del GNV a S/ 0,99 por m^3 y S/ 1,18 por m^3 en setiembre y octubre de 2011 es constatada a partir del documento de Excel titulado "Lista EESS GNV Lima y Callao.xlsx", las entrevistas realizadas a los señores Eduardo Caprile, Jorge Valente y Edgardo Escobar, el reconocimiento por parte de Inversiones Boreal y el señor Alfonso Bringas de la participación de su estación de servicio en los incrementos concertados a S/ 0,99 y S/ 1,18 por m^3, y la serie de precios de su estación de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en este incremento concertado.

2746. El documento de Excel titulado "Lista EESS GNV Lima y Callao.xlsx" y las entrevistas realizadas a los señores Eduardo Caprile, Jorge Valente y Edgardo Escobar permiten identificar que Recosac participó en la reunión de concertación concretada en días previos al 7 de setiembre de 2011, en la que se distribuyeron las estaciones de servicio de GNV de Lima Metropolitana y el Callao en 21 zonas y se asignaron coordinadores para cada una de ellas, al constatarse los siguientes aspectos:

- La asistencia del señor Alfonso Bringas, gerente general de Recosac, a la reunión realizada previamente al 7 de setiembre de 2011, identificada a partir de dos elementos: i) su consignación como coordinador de la zona

---

1014 Este es el caso del establecimiento Pecsa – Paseo de la República que registró el precio de S/ 1,38 por m^3.

1015 Este es el caso del establecimiento Acosa-Castilla y Acosa-San Isidro que registraron el precio de S/ 0,99 por m^3.

19 (Surquillo); y, ii) la entrevista realizada al señor Eduardo Caprile, en la que manifiesta que la distribución de coordinadores de zona fue el resultado de una asignación entre los asistentes a dicha reunión[1016].

- La vinculación de la reunión de designación de zonas y coordinadores con el plan de recuperación del mercado de GNV, constatado en las declaraciones de los señores Edgardo Escobar, Jorge Valente y Eduardo Caprile. En estas declaraciones se refiere que la designación de coordinadores de zona fue una propuesta realizada por la AGESP cuando esta entidad se sumó a la iniciativa del fondo de promoción de conversiones de vehículos a GNV de la CPGNV[1017], aspecto que conforma uno de los puntos del "plan de recuperación de precios y volúmenes del mercado de GNV" señalado en los **Correos 38**, **39** y **40**.

2747. El documento de Excel titulado "Lista EESS GNV Lima y Callao.xlsx" permite identificar que Recosac formó parte de la estructura de coordinación establecida en setiembre de 2011, vinculada a la coordinación e implementación de incrementos concertados del precio del GNV, aspecto que se constata al verificarse en dicho documento que su estación Repsol-Las Tiendas fue comprendida en la zona 19 (Surquillo), asignándosele el número 148 (Repsol-Las Tiendas) en dicha lista.

2748. El reconocimiento por parte de Inversiones Boreal y el señor Alfonso Bringas de la participación de su estación de servicio en los incrementos concertados a S/ 0,99 y S/ 1,18 por m^3, aspecto que permite corroborar la participación de Recosac en estos incrementos concertados.

2749. La serie de precios de Recosac permite constatar que este agente económico implementó el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones. En particular, registró el precio de S/ 0,99 por m^3 desde el inicio del presente episodio y luego lo incrementó a S/ 1,18 por m^3, entre el 30 de setiembre y 3 de octubre de 2011, tal como se observa en el siguiente gráfico:

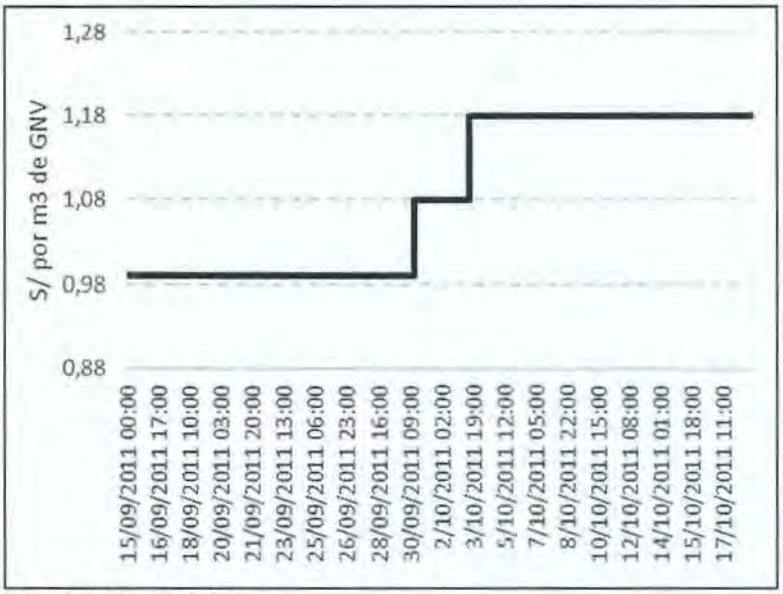
1016 Sobre el archivo de Excel titulado "Lista EESS GNV Lima", el señor Eduardo Caprile manifestó en la entrevista realizada el 20 de marzo de 2018 lo siguiente:

> **Minuto 9:57 a 11:05**
> ***Secretaría Técnica:*** *¿Este documento lo elaboró su persona o quien se lo remitió?*
> ***Eduardo Caprile:*** *Este documento fue parte de la reunión, porque no se puede conversar de un fondo con 200 grifos a la vez. Había que generar gente que agrupara, conversara con un grupo de grifos y después se reunía diez personas que representen, que aporten ideas o que estén de acuerdo si es que van a ir con el fondo. Yo no me recuerdo quien lo redactó, pero me llegó la copia. Se habló en la oficina, quienes quieren ir en la zona 4, en la zona 1. Yo participe en la zona 4, con Diego Gonzales Posada, que era la zona de Breña. Alguien participó en la zona de mi otro grifo, no me acuerdo bien pero así fue como se escribió este documento.*
> ***Secretaría Técnica:*** *¿Y las otras personas? ¿Había una repartición? ¿Alguien lo proponía?*
> ***Eduardo Caprile:*** *Entre los que asistimos a esa reunión se propuso la distribución. Si queremos crear un fondo, si queremos hacer este aporte, si queremos tenemos que estar de acuerdo, no funciona con una parte, tendrían que estar todos.*

1017 Sobre la distribución de las estaciones de servicio por zonas, el señor Edgardo Escobar manifestó en la entrevista realizada el 31 de enero de 2018 lo siguiente:

> **Minuto 53:39 a 54:11**
> ***Edgardo Escobar:*** *Aquí hay algo, yo quiero explicarles. Cuando la asociación de grifos se suma a la iniciativa de la Cámara, lo que ellos proponen son, ellos tienen socios dispersos por todo el país, son socios independientes. Lo que ellos propusieron era comunicar sus temas a través de unos coordinadores de zona que iban a divulgar el tema de la promoción del fondo de conversiones y el plan de inversiones en una campaña publicitaria.*

Gráfico 180
Serie de precios del establecimiento de Recosac
(15 de setiembre al 17 de octubre de 2011)



Fuente: Infogas – Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

2750. El comportamiento de los precios de Recosac se encontró conforme a las características del episodio investigado, que consistió en fijar el precio de venta de GNV en un mínimo de S/ 0,99 por m^3 entre el 20 y 28 de setiembre de 2011 y, posteriormente, fijar el precio a S/ 1,18 por m^3 entre el 29 de setiembre y 8 de octubre de 2011.

2751. Cabe precisar que si bien Recosac ya registraba el precio de S/ 0,99 por m^3 (primera fase) antes del inicio de la aplicación del presente episodio, el hecho de que luego lo haya incrementado a S/ 1,18 por m^3 (segunda fase) da cuenta que formaba parte de la política anticompetitiva; es decir, incrementar el precio a S/ 0,99 por m^3 en caso el establecimiento se encontrara por debajo de dicho valor, mantenerlo en S/ 0,99 por m^3 en caso el establecimiento ya cobrara dicho monto (el caso de Recosac); y, luego de ello, incrementarlos de manera conjunta a S/ 1,18 por m^3.

2752. Ahora bien, se puede apreciar que la política de precios del establecimiento de Recosac mostró un comportamiento distinto al observado durante el periodo competitivo previo[1018].

2753. Así, por ejemplo, el 19 de setiembre de 2011 Recosac registró el precio de S/ 0,99 por m^3, mientras que los establecimientos que se encontraban en su zona de influencia[1019] registraron precios hasta S/ 0,14 por debajo de dicho precio[1020]. Sin

1018 Para más detalles sobre los periodos competitivos, ver anexo 5.

1019 Para más detalles sobre los competidores cercanos del presente establecimiento, ver anexo 5.

1020 Este es el caso del establecimiento Acosa-Castilla que registró el precio de S/ 0,85 por m^3.

embargo, después del 23 de setiembre de 2011, Recosac uniformizó sus precios con los precios de los establecimientos de su zona de influencia en el precio de S/ 0,99 por m^3 y, a partir del 3 de octubre del 2011, estos establecimientos uniformizaron sus precios a S/ 1,18 por m^3, eliminando en ambas fechas la dispersión que existía previamente.

2754. Por lo tanto, se evidencia que Recosac ajustó sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostró un patrón de comportamiento que difiere entre el periodo de concertación investigado y el periodo competitivo previo, específicamente, cambió su política comercial, pasando de establecer un precio distinto a sus establecimientos competidores cercanos a establecer un precio idéntico a estos, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo previo.

2755. En ese sentido, a partir del del documento de Excel titulado "Lista EESS GNV Lima y Callao.xlsx", las entrevistas realizadas a los señores Eduardo Caprile, Jorge Valente y Edgardo Escobar, el reconocimiento por parte de Inversiones Boreal y el señor Alfonso Bringas de la participación de su estación de servicio en los incrementos concertados a S/ 0,99 y S/ 1,18 por m^3, y la serie de precios de su estación de servicio se constata que Recosac participó del incremento progresivo del precio del GNV en Lima Metropolitana y Callao a S/ 0,99 por m^3 y S/ 1,18 por m^3 establecido en setiembre y octubre de 2011, denominado en la presente Resolución como Segundo Episodio.

iii. Tercer Episodio

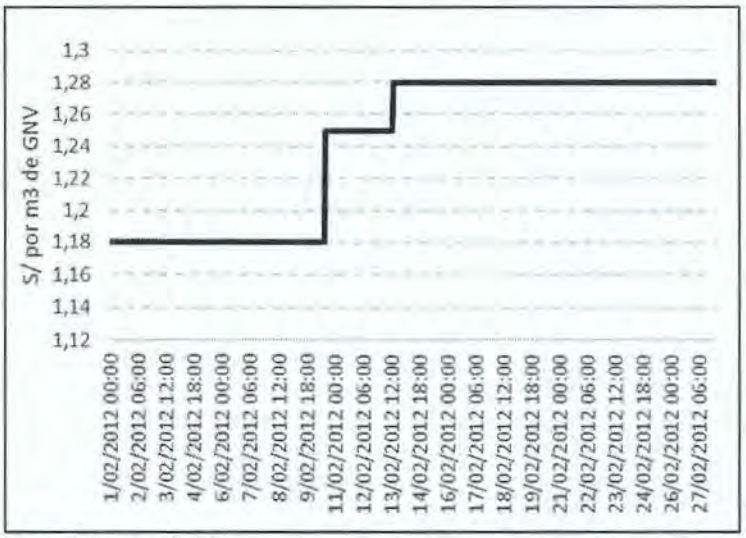
Análisis de participación

2756. Con relación al Tercer Episodio, la participación de Recosac en el incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,28 por m^3 en febrero de 2012, como parte del incremento progresivo del precio del GNV iniciado en setiembre de 2011, es constatada a partir del reconocimiento por parte de Inversiones Boreal y el señor Alfonso Bringas de la participación de su estación de servicio en el incremento concertados a S/ 1,28 por m^3, y la serie de precios de su estación de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en este incremento concertado.

2757. El reconocimiento por parte de Inversiones Boreal y el señor Alfonso Bringas de la participación de su estación de servicio en el incremento concertado a S/ 1,28 por m^3, aspecto que permite corroborar la participación de Recosac en este incremento concertado.

2758. La serie de precios de Recosac permite constatar que este agente económico implementó el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones, incrementando su precio a S/ 1,28 por m^3 el 13 de febrero de 2012, tal como se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 181
Serie de precios del establecimiento de Recosac
(1 de febrero al 27 de febrero de 2012)



Fuente: Infogas – Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

2759. El comportamiento de los precios de Recosac se encontró conforme a las características del episodio investigado, que consistió en establecer los precios de GNV a S/ 1,28 por m^3 a partir del 4 de febrero de 2012, con un periodo de implementación hasta el 23 de febrero de 2012.

2760. Al respecto, se puede apreciar que la política de precios del establecimiento del Recosac mostró un comportamiento distinto al observado durante el periodo competitivo anterior, es decir previo al 20 de setiembre de 2011[1021].

2761. Así, como se ha señalado anteriormente, Recosac registraba precios distantes de los precios de sus establecimientos competidores cercanos; así, por ejemplo, el 19 de setiembre de 2011 registró el precio de S/ 0,99 por m^3, mientras que los establecimientos que se encontraban en su zona de influencia[1022] registraron precios hasta S/ 0,14 por debajo[1023]; sin embargo, después del 13 de febrero de 2012, Recosac uniformizó sus precios con los precios de los establecimientos de su zona de influencia en el valor de S/ 1,28 por m^3, eliminando la dispersión que existía previamente.

2762. Por lo tanto, se evidencia que Recosac incrementó sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostró un patrón de comportamiento que difiere entre el periodo de concertación investigado y el periodo competitivo previo; específicamente, cambió su política comercial, pasando de establecer un precio distinto a sus establecimientos competidores

1021 Para más detalles sobre los periodos competitivos, ver anexo 5.

1022 Para más detalles sobre los competidores cercanos del presente establecimiento, ver anexo 4.

1023 Este es el caso del establecimiento Acosa-Castilla que registró el precio de S/ 0,85 por m^3.

cercanos a establecer un precio idéntico a estos, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo previo.

2763. En ese sentido, a partir del reconocimiento por parte de Inversiones Boreal y el señor Alfonso Bringas de la participación de su estación de servicio en el incremento concertados a S/ 1,28 por m^3, y la serie de precios de su estación de servicio se constata que Recosac participó del incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,28 por m^3 en febrero de 2012, denominado en la presente Resolución como Tercer Episodio.

iv. Cuarto Episodio

Análisis de participación

2764. Con relación al Cuarto Episodio, la participación de Recosac en el incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,23 por m^3 en mayo de 2012, en el marco de la estructura de coordinación establecida en setiembre de 2011, es constatada a partir del reconocimiento por parte de Inversiones Boreal y el señor Alfonso Bringas de la participación de su estación de servicio en el incremento concertados a S/ 1,23 por m^3, y la serie de precios de su estación de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en este incremento concertado.

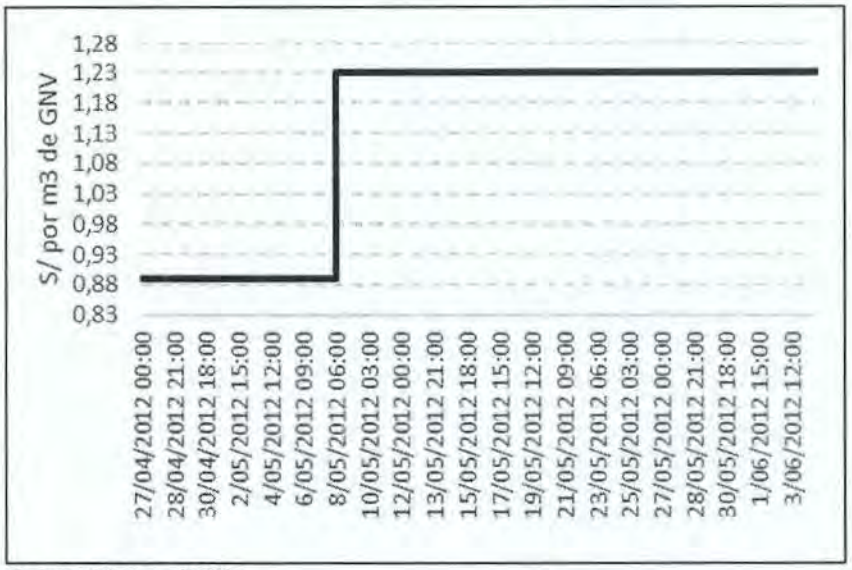
2765. El reconocimiento por parte de Inversiones Boreal y el señor Alfonso Bringas de la participación de su estación de servicio en el incremento concertado a S/ 1,23 por m^3, aspecto que permite corroborar la participación de Recosac en este incremento concertado.

2766. La serie de precios de Recosac permite constatar que este agente económico implementó el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones, incrementando su precio a S/ 1,23 m^3 el 8 de mayo de 2012, tal como se observa en el siguiente gráfico:

PC

[Continúa en la página siguiente]

Gráfico 182
Serie de precios del establecimiento de Recosac
(27 de abril al 3 de junio de 2012)



Fuente: Infogas – Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

2767. Este comportamiento se encontró conforme a las características de este episodio, que consistió en establecer los precios de GNV a S/ 1,23 por m^3 entre el 5 y 10 de mayo de 2012.

2768. Al respecto, se puede apreciar que la política de precios de Recosac mostró un comportamiento distinto al observado durante el periodo competitivo previo[1024].

2769. Ahora bien, a partir de la información de precios y costos que obran en el expediente[1025], se tiene que Recosac registró un comportamiento atípico en el presente episodio respecto a otros periodos ajenos a la infracción identificada y presuntamente competitivos[1026]. Dicho comportamiento se observa al comparar la relación de la evolución de los precios con los cambios de costos[1027] entre el presente episodio y el periodo competitivo de abril de 2012.

2770. En el periodo competitivo de abril de 2012 se verifica que ante la ausencia de variación de costos los precios no mostraron un incremento. Así, durante dicho periodo los costos de Recosac no mostraron una variación y sus precios tampoco.

2771. Por el contrario, en el presente episodio se verifica que ante la ausencia de aumento de costos los precios se incrementaron, siendo distinto a lo indicado en

1024 Para más detalles sobre los periodos competitivos ver anexo 5.

1025 La información de los costos de las empresas investigadas corresponde a lo entregado por Cálidda en su escrito del 16 de febrero de 2018 que obra en fojas 10401 a 10404 del presente expediente.

1026 Para más detalles sobre los periodos competitivos, ver anexo 5.

1027 Para más detalles sobre la información de costos de las empresas ver anexo 3.

el numeral anterior. En efecto, los costos de Recosac no mostraron una variación y sus precios se incrementaron en S/ 0,34 por m[31028] en mayo de 2012[1029].

2772. Por lo tanto, se evidencia que el establecimiento de Recosac incrementó sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostró un patrón de comportamiento que difiere con los periodos competitivos; específicamente, incrementó sus precios en S/ 0,34 ante la ausencia de variación de costos, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo.

2773. En ese sentido, a partir del reconocimiento por parte de Inversiones Boreal y el señor Alfonso Bringas de la participación de su estación de servicio en el incremento concertados a S/ 1,23 por m^3, y la serie de precios de su estación de servicio se constata que Recosac participó del incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,23 por m^3 en mayo de 2012, denominado en la presente Resolución como Cuarto Episodio.

v. Quinto Episodio

Análisis de participación

2774. Con relación al Quinto Episodio, la participación de Recosac en el incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,29 por m^3 en junio de 2012 es constatada a partir del reconocimiento por parte de Inversiones Boreal y el señor Alfonso Bringas de la participación de su estación de servicio en el incremento concertados a S/ 1,29 por m^3, y la serie de precios de su estación de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en este incremento concertado.

2775. El reconocimiento por parte de Inversiones Boreal y el señor Alfonso Bringas de la participación de su estación de servicio en el incremento concertado a S/ 1,29 por m^3, aspecto que permite corroborar la participación de Recosac en este incremento concertado.

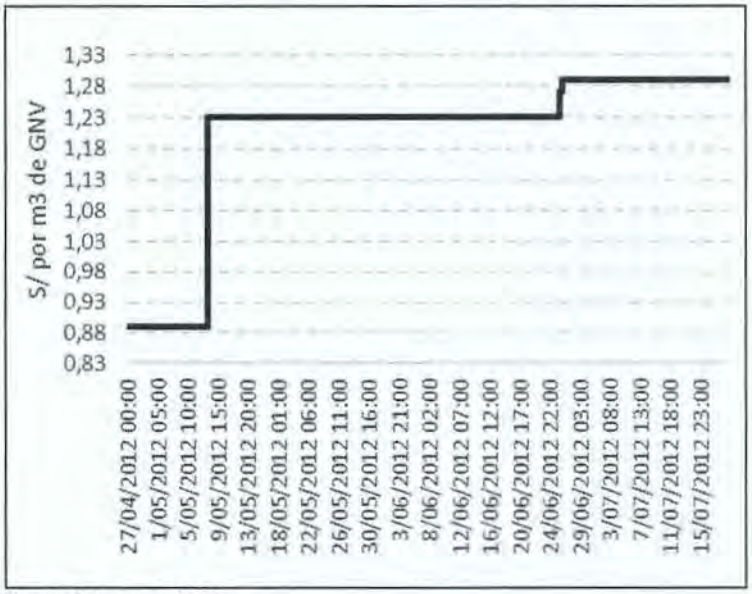
2776. Con relación a este episodio, la serie de precios de Recosac permite constatar que este agente económico implementó en su establecimiento Repsol–Las Tiendas el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones, incrementando el precio a S/ 1,29 m^3 el 26 de junio de 2012, durante el periodo de ajuste, tal como se observa en el siguiente gráfico:

PC

1028 Este valor considera el incremento del precio entre el 7 de mayo (S/ 0,89) y el 8 de mayo (S/ 1,23).

1029 Aun considerando la información de costos de abril de 2012 se observa que los costos no mostraron una variación en dicho periodo.

Gráfico 183
Serie de precios del establecimiento de Recosac
(27 de abril al 15 de julio de 2012)



Fuente: Infogas – Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

2777. Este comportamiento se encontró conforme a las características de este episodio, que consistió en establecer los precios de GNV a S/ 1,29 por m^3 entre el 21 y 29 de junio de 2012.

2778. Ahora bien, a partir de la información de precios y costos que obran en el expediente[1030], se tiene que Recosac registró un comportamiento atípico en el presente episodio respecto a otros periodos ajenos a la infracción identificada y presuntamente competitivos[1031]. Dicho comportamiento se observa al comparar la relación de la evolución de los precios con los cambios de costos[1032] entre el presente episodio y el periodo competitivo de septiembre de 2013.

2779. En el periodo competitivo de septiembre de 2013 se verifica que ante un incremento de costos los precios no variaron. Así, durante dicho periodo los costos de Recosac incrementaron en S/ 0,01, mientras que sus precios no variaron.

2780. Por el contrario, en el presente episodio se verifica que ante un incremento de costos los precios se incrementaron en magnitudes superiores a lo indicado en el

1030 La información de los costos de las empresas investigadas corresponde a lo entregado por Cálidda en su escrito del 16 de febrero de 2018 que obra en fojas 10401 a 10404 del presente expediente.

1031 Para más detalles sobre los periodos competitivos, ver anexo 5.

1032 Para más detalles sobre la información de costos de las empresas ver anexo 3.

numeral anterior. En efecto, los costos de Recosac se incrementaron en S/ 0,01 y sus precios se incrementaron en S/ 0,06 por m^3 [1033] en junio de 2012[1034].

2781. Por lo tanto, se evidencia que el establecimiento de Recosac incrementó sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostró un patrón de comportamiento que difiere con los periodos competitivos; específicamente, incrementó sus precios en S/ 0,06 ante un incremento de costos de S/ 0,01, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo.

2782. En ese sentido, a partir del reconocimiento por parte de Inversiones Boreal y el señor Alfonso Bringas de la participación de su estación de servicio en el incremento concertados a S/ 1,29 por m^3, y la serie de precios de su estación de servicio se constata que Recosac participó del incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,29 por m^3 en junio de 2012, denominado en la presente Resolución como Quinto Episodio.

vi. Sexto Episodio

Análisis de participación

2783. Con relación al Sexto Episodio, la participación de Recosac en los incrementos concertados del precio del GNV de S/ 0,10 (noviembre 2012), S/ 0,08 (diciembre 2012) y S/ 0,11 por m^3 (enero 2013) es constatada a partir del reconocimiento por parte de Inversiones Boreal y el señor Alfonso Bringas de la participación de su estación de servicio en los incrementos concertados de S/ 0,10, S/ 0,08, y S/ 0,11 por m^3, y la serie de precios de su estación de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en estos incrementos concertados.

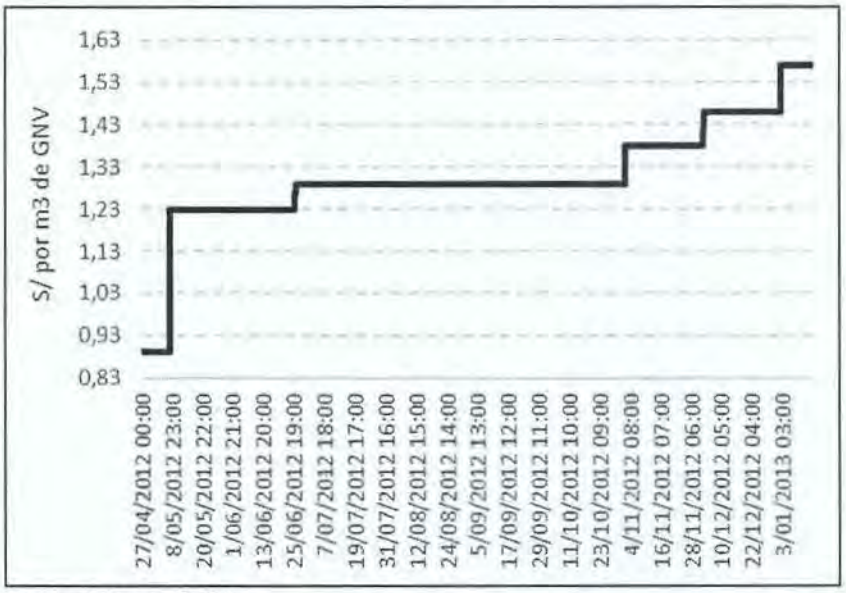
2784. El reconocimiento por parte de Inversiones Boreal y el señor Alfonso Bringas de la participación de su estación de servicio en los incrementos concertados de S/ 0,10, S/ 0,08 y S/ 0,11 por m^3, aspecto que permite corroborar la participación de Recosac en estos incrementos concertados.

2785. La serie de precios de Recosac permite constatar que este agente económico implementó el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones. En particular, incrementó sus precios en S/ 0,09 por m^3 el 2 de noviembre de 2012, en S/ 0,08 por m^3 el 3 de diciembre de 2012 y en S/ 0,11 por m^3 el 2 de enero de 2013, tal como se muestra en el siguiente gráfico:

1033 Este valor considera el incremento del precio entre el 25 de junio de 2012 (S/ 1,23) y el 26 de junio de 2012 (S/ 1,29).

1034 Aun considerando la información de costos de mayo de 2012 se observa que los costos no variaron en el referido periodo.

Gráfico 184
Serie de precios del establecimiento de Recosac
(27 de abril del 2012 al 3 de enero de 2013)



Fuente: Infogas – Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

2786. Este comportamiento se encontró conforme a las características de este episodio, que consistió en incrementar el precio de venta de GNV en S/ 0,10 en noviembre de 2012, S/ 0,08 en diciembre de 2012 y S/ 0,11 en enero de 2013.

2787. Ahora bien, a partir de la información de precios y costos que obran en el expediente[1035], se tiene que Recosac registró un comportamiento atípico en el presente episodio respecto a otros periodos ajenos a la infracción identificada y presuntamente competitivos[1036]. Dicho comportamiento se observa al comparar la relación de la evolución de los precios con los aumentos de costos entre el presente episodio y el periodo competitivo de junio de 2013 a noviembre de 2014.

2788. En el periodo competitivo de junio de 2013 a noviembre de 2014 se verifica que ante aumentos de costos los precios no mostraron variación o se redujeron. Así, durante junio de 2013[1037] los costos de Recosac se incrementaron en S/ 0,01 por m^3, mientras que sus precios no mostraron variación. Asimismo, entre junio de 2013 y noviembre de 2014, los costos de Recosac se incrementaron en S/ 0,08 por m^3, mientras que los precios se redujeron en S/ 0,09 por m^3 [1038].

2789. Por el contrario, en el presente episodio se verifica que ante aumento de costos los precios se incrementaron, de manera tal que el incremento de precios

---

1035 La información de los costos de las empresas investigadas corresponde a lo entregado por Cálidda en su escrito del 16 de febrero de 2018 que obra en fojas 10401 a 10404 del presente expediente.

1036 Para más detalles sobre los periodos competitivos, ver anexo 5.

1037 Durante dicho mes se observa un incremento de costos para todos los agentes económicos investigados.

1038 El cálculo de las variaciones indicadas se realizó de manera acumulada en periodo señalado.

representó más del 92% del aumento de costos. En efecto, los costos de Recosac se incrementaron en S/ 0,05, S/ 0,08 y S/ 0,12 por m^3 y sus precios se incrementaron en S/ 0,09, S/ 0,08 y S/ 0,11 por m^3 en noviembre y diciembre de 2012 y enero de 2013, respectivamente. Es decir, los incrementos de precios de Recosac en noviembre y diciembre de 2012 y enero de 2013 representaron el 180%, 100% y 92% de los aumentos de costos registrados, respectivamente.

2790. Por lo tanto, se evidencia que los establecimientos de Recosac incrementaron sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostraron un patrón de comportamiento que difiere con los periodos competitivos; específicamente, incrementaron sus precios ante aumento de costos en proporciones superiores al 92%, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo.

2791. En ese sentido, a partir del reconocimiento por parte de Inversiones Boreal y el señor Alfonso Bringas de la participación de su estación de servicio en los incrementos concertados de S/ 0,10, S/ 0,08, y S/ 0,11 por m^3, y la serie de precios de su estación de servicio se constata que Recosac participó del incremento concertado del precio del GNV de S/ 0,10 (noviembre 2012), S/ 0,08 (diciembre 2012) y S/ 0,11 por m^3 (enero 2013), denominado en la presente Resolución como Sexto Episodio.

vii. Séptimo Episodio

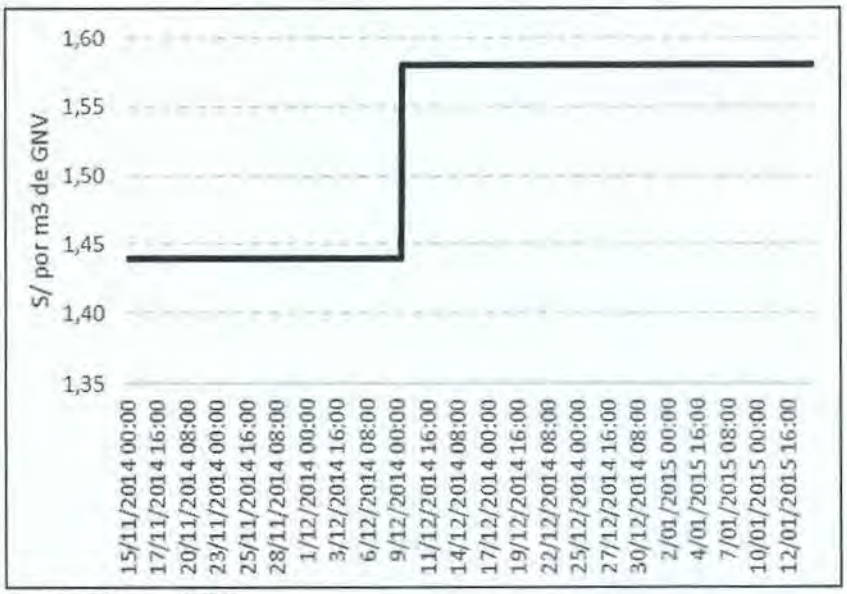
Análisis de participación

2792. Con relación al Séptimo Episodio, la participación de Recosac en el incremento concertado del precio del GNV en un rango de entre S/ 0,10 y S/ 0,15 por m^3 a implementarse en diciembre de 2014 es constatada a partir del reconocimiento por parte de Inversiones Boreal y el señor Alfonso Bringas de la participación de su estación de servicio en el incremento concertados en un rango de entre S/ 0,10 y S/ 0,15 por m^3, y la serie de precios de su estación de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en este incremento concertado.

2793. El reconocimiento por parte de Inversiones Boreal y el señor Alfonso Bringas de la participación de su estación de servicio en el incremento concertado en un rango de entre S/ 0,10 y S/ 0,15 por m^3, aspecto que permite corroborar la participación de Recosac en este incremento concertado.

2794. La serie de precios de Recosac permite constatar que este agente económico implementó el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones. En particular, se puede observar que el establecimiento de Recosac, ubicado en el distrito de Surquillo, incrementó sus precios en S/ 0,14 por m^3 el 9 de diciembre de 2014, tal como se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 185
Serie de precios del establecimiento de Recosac
(15 de noviembre al 12 de enero de 2015)



Fuente: Infogas – Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

2795. Este comportamiento se encontró conforme a las características del episodio investigado, que consistió en incrementar los precios de venta GNV en un monto de entre S/ 0,10 a S/ 0,15 por m^3. Dichos incrementos se debían aplicar en distintas fechas para cada distrito; así, por ejemplo, los establecimientos ubicados en el distrito de Surquillo debían incrementar sus precios desde el 1 de diciembre de 2014.

2796. Ahora bien, a partir de la información de precios y costos que obran en el expediente[1039], se tiene que Recosac registró un comportamiento atípico en el presente episodio respecto a otros periodos ajenos a la infracción identificada y presuntamente competitivos[1040]. Dicho comportamiento se observa al comparar la relación de la evolución de los precios con los aumentos de costos[1041] entre el presente episodio y el periodo competitivo de julio de 2015, mes donde se observa un incremento de costos de la mayoría de las empresas investigadas[1042].

2797. Al respecto, en julio de 2015 Recosac registró un incremento en sus costos de S/ 0,005 por m^3, mientras que sus precios no mostraron variación.

1039 La información de los costos de las empresas investigadas corresponde a lo entregado por Cálidda en su escrito del 16 de febrero de 2018 que obra en fojas 10401 a 10404 del presente expediente.

1040 Para más detalles sobre los periodos competitivos, ver anexo 5.

1041 Para más detalles sobre la información de costos de las empresas ver anexo 3.

1042 En detalle, las variaciones de costos promedio entre los establecimientos de los agentes que participaron en el presente episodio fueron, como máximo S/ 0,022 y como mínimo S/ 0,001, Cabe señalar que Duogas, Gesa, Grupo Salomón – Caligas y Siroco no presentan un incremento de costos en el rango indicado.

2798. A diferencia de lo anterior, en el presente episodio se verifica que, ante la ausencia de aumento de costos los precios se incrementaron en magnitudes superiores a lo indicado anteriormente. En efecto, los costos del Recosac no mostraron una variación y sus precios se incrementaron en S/ 0,14 por m^3 en diciembre de 2014[1043].

2799. Por lo tanto, se evidencia que el establecimiento de Recosac incrementó sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostraron un patrón de comportamiento que difiere con los periodos competitivos; específicamente, incrementaron sus precios en S/ 0,14 ante la ausencia de variación de costos, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo

2800. En ese sentido, a partir del reconocimiento por parte de Inversiones Boreal y el señor Alfonso Bringas de la participación de su estación de servicio en el incremento concertados en un rango de entre S/ 0,10 y S/ 0,15 por m^3, y la serie de precios de su estación de servicio se constata que Recosac participó del incremento concertado del precio del GNV implementado en diciembre de 2014, denominado en la presente Resolución como Séptimo Episodio.

viii. Alegaciones a la evidencia identificada

2801. Como parte de sus escritos, Recosac alegó que, si bien operaba la estación Repsol-Las Tiendas, ella no determinaba los precios de la misma. Esto queda corroborado en su escrito, en tanto señala:

> "(...) En ese sentido, tomando en consideración que el GNV iba a ser vendido bajo la marca "Repsol", se reservó el derecho de coordinar previamente los precios de venta de GNV al público.
>
> Así, esta prerrogativa de ningún modo implicaba que RECOSAC fijara los precios de GNV de manera unilateral, sino que -como fue explicado en nuestro Escrito No. 5, mediante el cual absolvemos un requerimiento de información a la Secretaría Técnica-, éstos se derivaban, entre otros factores, del resultado del estudio de mercado que también era realizado por el propietario de la estación (...)".

2802. Al respecto, debemos señalar que dicha afirmación no se condice con la realidad y resulta incorrecta. De la evidencia compilada en el presente procedimiento, esta Comisión ha podido identificar que Recosac realizaba coordinaciones para la determinación del precio en la estación Recosac-Las Tiendas.

2803. Ello se desprende de las declaraciones brindadas por Alfonso Bringas, representante de Inversiones Boreal, quien manifestó que parte de su personal se comunicaba con Repsol para que estuviera en el rango de precios del mercado[1044].

1043 Cabe señalar que sus costos se incrementaron en S/ 0,02 en noviembre de 2014.

1044 Al respecto, el señor Alfonso Bringas manifestó en la entrevista realizada el 12 de marzo de 2018 lo siguiente:

> **Minuto 4:05 – 04:58**
> Alfonso Bringas: Nosotros tenemos un personalque trabaja en Inversiones Boreal, que es un mecanico que se llama Agustín Loredo, que es el encargado de ver que Repsol opere adecuadamente el compresor de GNV (...) A través de Agustín, le indiqué que, en algún momento, porque yo recibía llamadas, sobre que el precio no era muy competitivo, que estaba desfasadocon el resto de las zonas y yo hablaba con el señor Laredo para que se

2804. Esto se condice con lo señalado en el **Correo 6**, en el cual se indica expresamente que el señor Alfonso Bringas le sugiere a funcionarios de Recosac, cambiar el precio del GNV, a lo que los funcionarios de Recosac responden "Ok, No hay problema. Lo cambiamos hoy a las 15:00 horas".

Correo 6 – Recosac

«**De:** HANN VILLA, CHRISTIAN JOHN <channv@repsol.com> **[Desarrollo de Red y Precios – Recosac]**
Para: PASCUAL HERRERA, ELSA <elsa.pascual@repsol.com> **[Jefe de Estación Las Tiendas – Recosac]**
CC: (...)
Fecha: miércoles, 6 de julio de 2011 10:56 a.m.
Asunto: Cambio Precio GNV

Hola Elsa:
Realizar el **cambio de precio de GNV. Efectivo mañana Jueves 7 de Julio a las 11:00pm.**
GNV PVP: S/. 1.38
GNV Tarjeta Especial: S/. 1.38
La tarjeta y pizarra tendrán el mismo precio. Ya no hay descuento.
Gracias.
Saludos,
Christian Hann Villa

De: PASCUAL HERRERA, ELSA <elsa.pascual@repsol.com> **[Jefe de Estación Las Tiendas – Recosac]**
Para: HANN VILLA, CHRISTIAN JOHN <channv@repsol.com> **[Desarrollo de Red y Precios – Recosac]**
CC: (...)
Fecha: jueves, 7 de julio de 2011 1:14 p.m.
Asunto: RV: Cambio Precio GNV

Cristian conversando con **el Sr. Alfonso, me indica que la estación Primax y Orue van a efectuar sus cambios de precio de GNV el día de hoy a las 15:00 pm. El Sr. Alfonso sugiere cambiar el precio de GNV paralelo a ellos.**
Me confirmas
Saludos.
Elsa Pascual Herrera.

De: HANN VILLA, CHRISTIAN JOHN <channv@repsol.com> **[Desarrollo de Red y Precios – Recosac]**
Para: PASCUAL HERRERA, ELSA <elsa.pascual@repsol.com> **[Jefe de Estación Las Tiendas – Recosac]**
CC: (...)
Fecha: jueves, 7 de julio de 2011 2:37 p.m.
Asunto: RE: Cambio Precio GNV

Ok. No hay problema. Lo cambiamos hoy a las 15:00 horas.
Gracias.
Saludos,
Christian Hann Villa»
[Énfasis agregado]

PC

2805. Ello permite corroborar la vinculación de Recosac con la determinación del precio de la estación de servicio Recosac-Las Tiendas, en la medida que se realizan una serie de coordinaciones para fijar dicho precio de venta. En ese sentido, Recosac ha participado de la fijación del precio en la estación antes mecionada, la cual se encontró operando.

2806. Por ello, corresponde desestimar lo alegado por dicha empresa respecto de este punto en particular.

---

comunicara y tratara de ver de que Repsol estuviera en un rango de precios en mercado y no fuera porque veía que inclusive la cantidad de afluencia de carros iba disminuyendo.

7.6.26. Grupo C&M-Regapesa

2807. Agente económico conformado por C&M y Regapesa que tuvo dos (2) establecimientos de venta al público de GNV durante los episodios investigados, uno correspondiente a Grupo C&M–Regapesa y otro correspondiente exclusivamente a C&M, conforme al siguiente detalle:

Cuadro 46
Establecimientos de venta de GNV del Grupo C&M–Regapesa
(2011-2015)

Razón Social	Establecimiento	Dirección	Distrito	Primer registro de precios
C & M Servicentros S.A.C. y Repsol Gas del Perú S.A. (Hoy Solgas S.A.)	C & M-Gasocentro Angamos	Av. Angamos Este N° 1715	Surquillo	04/05/2011
C & M Servicentros S.A.C.	C & M-Nanita	Av. Néstor Gambetta Km. 18.26 (antes carretera Ventanilla Km. 5.9)	Callao	10/09/2011

Fuente: Infogas-Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de La Libre Competencia

i. Primer Episodio

Análisis de participación

2808. Con relación al Primer Episodio, la participación del Grupo C&M–Regapesa en el incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,38 por m^3 en julio de 2011 es constatada a partir de los **Correos 5**, **15** y **16**, y la serie de precios de su estación de servicio, evidencia que permite acreditar que este agente económico inició su participación en la conducta investigada en julio de 2011.

2809. El **Correo 5** permite identificar que Grupo C&M–Regapesa participó en las coordinaciones para la implementación del incremento concertado a S/ 1,38 por m^3, aspecto constatado en esta comunicación al referir el señor Jonathan Salamon, jefe de producto automoción de Recosac, que el señor Raúl García, dueño del terreno donde su ubica la estación de servicio de Grupo C&M–Regapesa, acordó el precio del GNV y también acordaría ello en el caso de las promociones, afirmando en esta comunicación bajo el asunto "Precio GNV y Promociones" que "raul se va a comunicar contigo para mañana confirmarte a qué hora subir el precio del GNV también va a acordar un tema relacionado a las promociones".

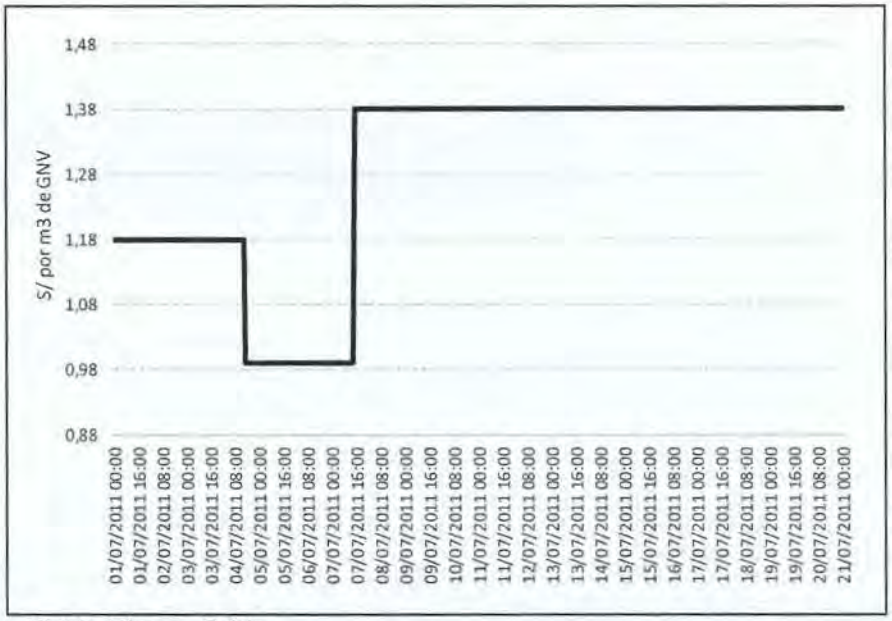
Esta situación resulta coherente con previa concreción de la reunión de concertación del 5 de julio de 2011, permitiendo apreciar que Grupo C&M–Regapesa se encontraba al tanto del incremento concertado a S/ 1,38 por m^3 previamente establecido y asistiría a la reunión de concertación del 8 de julio de 2011 en la que se pretendía acordar igualmente la situación de las promociones en el mercado.

2810. Asimismo, los **Correos 15** y **16** permiten verificar que Grupo C&M–Regapesa participó en la reunión de concertación del 8 de julio de 2011. En efecto, la

referencia al señor "raul" en el **Correo 5** se condice con la posterior asistencia del señor Raúl García a la reunión de concertación del 8 de julio de 2011, lo que se corrobora en la lista de asistencia a dicha reunión adjunta al **Correo 16**.

2811. La serie de precios de Grupo C&M–Regapesa permite constatar que este agente económico implementó en su establecimiento C&M–Gasocentro Angamos el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones, incrementando sus precios a S/ 1,38 por m^3 el 7 de julio de 2011, tal como se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 186
Serie de precios del establecimiento C&M–Gasocentro Angamos
(1 al 20 de julio de 2011)



Fuente: Infogas – Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

2812. Este comportamiento se encontró conforme a las características del episodio investigado, que consistió en establecer los precios de GNV a S/ 1,38 por m^3 a partir del 5 de julio de 2011, con un periodo de implementación hasta el 15 de julio de 2011.

2813. Ahora bien, a partir de la información de precios y costos que obran en el expediente[1045], se tiene que el Grupo C&M-Regapesa registró un comportamiento atípico en el presente episodio respecto a otros periodos ajenos a la infracción identificada y presuntamente competitivos[1046]. Dicho comportamiento se observa al comparar la relación de la evolución de los precios con los cambios de costos[1047] entre el presente episodio y el periodo competitivo de mayo de 2011.

1045 La información de los costos de las empresas investigadas corresponde a lo entregado por Cálidda en su escrito del 16 de febrero de 2018 que obra en fojas 10401 a 10404 del presente expediente.

1046 Para más detalles sobre los periodos competitivos, ver anexo 5.

1047 Para más detalles sobre la información de costos de las empresas ver anexo 3.

2814. En el periodo competitivo de mayo de 2011 se verifica que ante la ausencia de variación de los costos los precios disminuyeron. Así, durante mayo de 2011 los costos del Grupo C&M-Regapesa no mostraron una variación y sus precios tampoco.

2815. Por el contrario, en el presente episodio se verifica que ante la ausencia de variación de costos los precios se incrementaron en magnitudes superiores a lo indicado en el numeral anterior. En efecto, los costos de Grupo C&M-Regapesa no mostraron variación y sus precios se incrementaron en S/ 0,20 por m^3 [1048] en julio de 2011.

2816. Por lo tanto, se evidencia que el establecimiento de Grupo C&M-Regapesa incrementó sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostró un patrón de comportamiento que difiere con los periodos competitivos; específicamente, incrementó sus precios en S/ 0,20 ante la ausencia de una variación de costos, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo.

2817. En ese sentido, a partir de los **Correos 5**, **15** y **16** y la serie de precios de su estación de servicio se constata que Grupo C&M–Regapesa participó del incremento concertado del precio del GNV en Lima Metropolitana y Callao a S/ 1,38 por m^3 establecido en julio de 2011, denominado en la presente Resolución como Primer Episodio.

ii. Segundo Episodio

Análisis de participación

2818. Con relación al Segundo Episodio, la participación de Grupo C&M–Regapesa en el incremento progresivo del precio del GNV a S/ 0,99 por m^3 y S/ 1,18 por m^3 en setiembre y octubre de 2011 es constatada a partir del documento de Excel titulado "Lista EESS GNV Lima y Callao.xlsx" y la serie de precios de su estación de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en este incremento concertado.

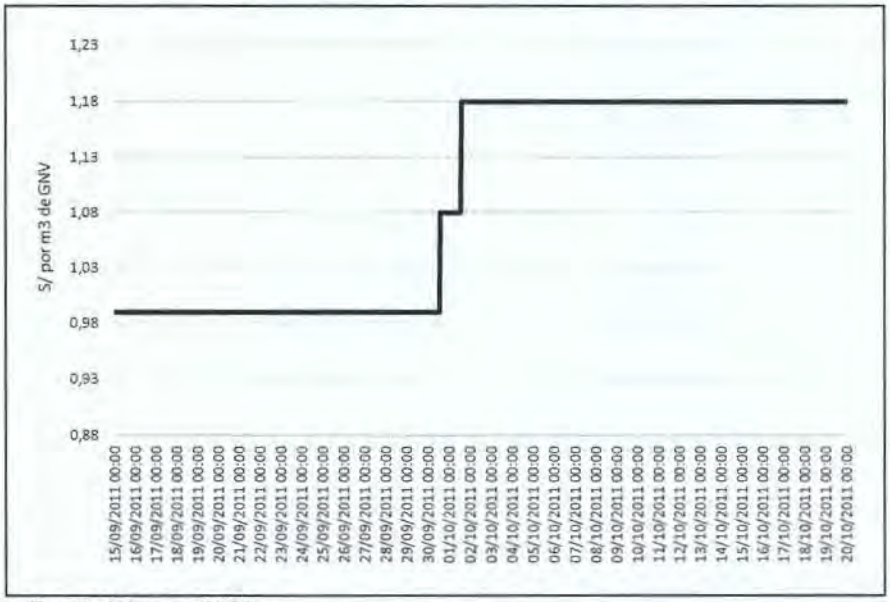
2819. El documento de Excel titulado "Lista EESS GNV Lima y Callao.xlsx" permite identificar que Grupo C&M-Regapesa formó parte de la estructura de coordinación establecida en setiembre de 2011, vinculada a la coordinación e implementación de incrementos concertados del precio del GNV, aspecto que se constata al verificarse en dicho documento que su estación C&M-Gasocentro Angamos fue comprendida en la zona 19 (Surquillo), asignándosele el número 147 (C&M-Gasocentro Angamos) en dicha lista.

2820. Con relación a este episodio, la serie de precios de Grupo C&M–Regapesa permite constatar que este agente económico implementó en su establecimiento C&M–Gasocentro Angamos el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones, registrando el precio de S/ 0,99 por m^3 desde inicio del presente

[1048] Este valor corresponde al incremento del precio entre el 4 de julio de 2011 (S/ 1,18) y el 7 de julio de 2011 (S/ 1,38).

episodio e incrementándolo a S/ 1,18 por m^3 entre el 30 de setiembre y 1 de octubre de 2011, tal como se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 187
Serie de precios del establecimiento de C&M–Gasocentro Angamos
(15 de setiembre al 19 de octubre de 2011)



Fuente: Infogas – Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

2821. El comportamiento de los precios del Grupo C&M–Regapesa se encontró conforme a las características del episodio investigado que consistió en fijar el precio de venta de GNV en un mínimo de S/ 0,99 por m^3 en Lima Metropolitana y Callao entre el 20 y 28 de setiembre de 2011 y, posteriormente, fijar el precio a S/ 1,18 por m^3, entre el 29 de setiembre y 8 de octubre de 2011.

2822. Ahora bien, a partir de la información de precios y costos que obran en el expediente[1049], se tiene que el Grupo C&M-Regapesa registró un comportamiento atípico en el presente episodio respecto a otros periodos ajenos a la infracción identificada y presuntamente competitivos[1050]. Dicho comportamiento se observa al comparar la relación de la evolución de los precios con los cambios de costos[1051] entre el presente episodio y el periodo competitivo de agosto de 2011.

2823. En el periodo competitivo de agosto de 2011 se verifica que ante una disminución de costos los precios se redujeron en el mismo monto. Así, durante agosto de 2011 los costos del Grupo C&M-Regapesa se redujeron en S/ 0,01 y sus precios mostraron la misma disminución (S/ 0,01).

1049 La información de los costos de las empresas investigadas corresponde a lo entregado por Cálidda en su escrito del 16 de febrero de 2018 que obra en fojas 10401 a 10404 del presente expediente.

1050 Para más detalles sobre los periodos competitivos, ver anexo 5.

1051 Para más detalles sobre la información de costos de las empresas ver anexo 3.

2824. Por el contrario, en el presente episodio se verifica que ante una disminución de costos de S/ 0,01 los precios se incrementaron en magnitudes superiores a lo indicado en el numeral anterior. En efecto, los costos del Grupo C&M-Regapesa disminuyeron en S/ 0,01 y sus precios se incrementaron en S/ 0,19 por m^3 [1052] en octubre de 2011[1053].

2825. Por lo tanto, se evidencia que el establecimiento del Grupo C&M-Regapesa incrementó sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostró un patrón de comportamiento que difiere con los periodos competitivos; específicamente, incrementó sus precios en S/ 0,19 ante una disminución de costos, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo.

2826. En ese sentido, a partir de la serie de precios de su estación de servicio se constata que Grupo C&M–Regapesa participó del incremento progresivo del precio del GNV en Lima Metropolitana y Callao a S/ 0,99 por m^3 y S/ 1,18 por m^3 establecido en setiembre y octubre de 2011, denominado en la presente Resolución como Segundo Episodio.

iii. Tercer Episodio

Análisis de participación

2827. Con relación al Tercer Episodio, la participación de Grupo C&M–Regapesa en el incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,28 por m^3 en febrero de 2012, como parte del incremento progresivo del precio del GNV iniciado en setiembre de 2011, es constatada a partir de los **Correos 93** y **105** y la serie de precios de su estación de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en este incremento concertado.

2828. Los **Correos 93** y **105** permiten verificar que el incremento concertado S/ 1,28 por m^3 contó con la participación de Grupo C&M–Regapesa, al constatarse los siguientes aspectos:

- El señor Raúl García, propietario del terreno de la estación de Grupo C&M–Regapesa en Surquillo, informó al señor Jonathan Salamon, jefe de producto automoción de Regapesa, que las estaciones de servicio del mercado de GNV coordinaron con Grupo PGN la implementación de un incremento concertado a S/ 1,28 por m^3 a implementarse progresivamente por distritos, constatado en el **Correo 93** al referir el señor Raúl García que "este sábado, PGN va a subir en todas sus Estaciones el precio, a S/ 1,28, estamos quedando que nuestro sector Surquillo, suba al mismo precio el domingo y así sucesivamente, el resto de sectores".
- El señor Jonathan Salamon, jefe de producto automoción de Regapesa, accedió a la implementación del incremento concertado a S/ 1,28 por m^3

1052 Este valor considera el incremento del precio entre el 29 de septiembre de 2011 (S/ 0,99) y el 1 de octubre de 2011 (S/ 1,18).

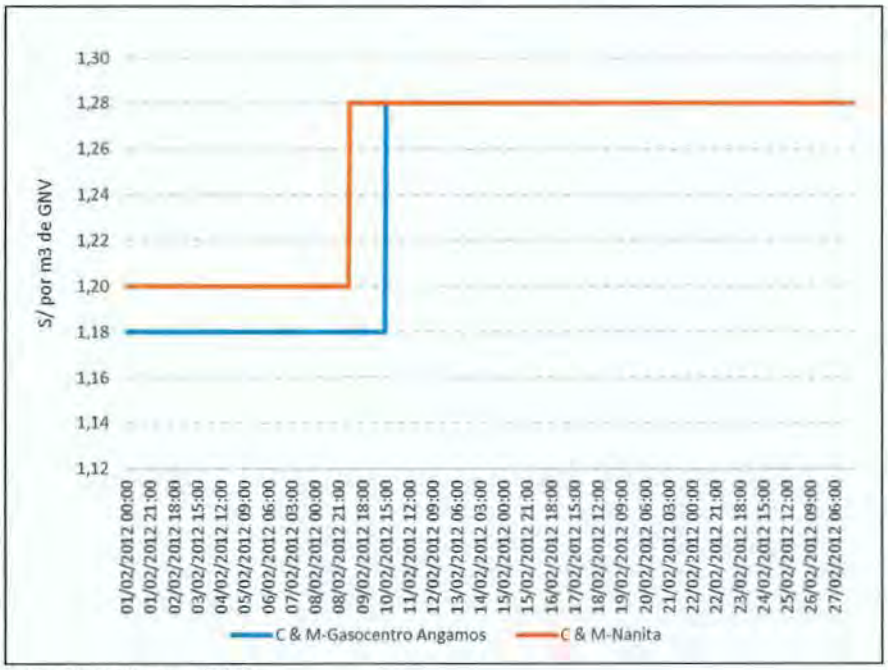
1053 Aun considerando los incrementos de costos correspondientes al mes de septiembre de 2011, estos se incrementaron solo en S/ 0,02 en el referido periodo.

en la estación de Grupo C & M-Regapesa y solicitó a C & M proceder con ello, identificado en el **Correo 93** al responder el señor Jonathan Salamón al señor Raul García que "lo hacemos, coordino con Guillermo para que suba a 1.28" y proceder posteriormente al escribirle a C & M indicando "Guillermo debemos subir el precio del GNV a 1.28".

- El señor Raúl García, propietario del terreno de la estación de Grupo C&M–Regapesa en Surquillo, informó al señor Jonathan Salamon, jefe de producto automoción de Regapesa, que debía proceder a la implementación del incremento concertado a S/ 1,28 por m^3 debido a que la implementación de este incremento concertado estaba concretándose conforme a lo planificado, observado en el **Correo 105** al referir el señor Raúl García que "habría que subir el viernes a 1.28, todo esta siguiendo su curso como te comente".
- El señor Jonathan Salamon, jefe de producto automoción de Regapesa, accedió a la nueva solicitud de implementación del incremento concertado a S/ 1,28 por m^3 en la estación de Grupo C&M–Regapesa realizada por el señor Raúl García, verificado en el **Correo 105** al reenviar el señor Jonathan Salamón la comunicación del señor Raul García a C & M indicando "hola Guillermo para hacer a alza el viernes".

2829. Con relación a este episodio, la serie de precios de Grupo C&M–Regapesa permite constatar que este agente económico implementó en sus dos (2) establecimientos el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones, registrando el precio de S/ 1,28 por m^3 entre el 9 y 11 de febrero de 2012, tal como se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 188
Serie de precios de los establecimientos de Grupo C&M–Regapesa
(1 al 27 de febrero de 2012)



Fuente: Infogas – Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

2830. El comportamiento de los precios del Grupo C&M–Regapesa se encontró conforme a las características del episodio investigado, que consistió en establecer los precios de GNV a S/ 1,28 por m^3 a partir del 4 de febrero de 2012, con un periodo de implementación hasta el 23 de febrero de 2012.

2831. Ahora bien, a partir de la información de precios y costos que obran en el expediente[1054], se tiene que el Grupo C & M-Regapesa registró un comportamiento atípico en el presente episodio respecto a otros periodos ajenos a la infracción identificada y presuntamente competitivos[1055]. Dicho comportamiento se observa al comparar la relación de la evolución de los precios con los cambios de costos[1056] entre el presente episodio y el periodo competitivo de abril de 2012.

2832. En el periodo competitivo de abril de 2012 se verifica que ante la ausencia de una variación de costos los precios no muestran una variación. Así, durante abril de 2012 los costos del Grupo C&M-Regapesa no mostraron una variación y sus precios tampoco.

2833. Por el contrario, en el presente episodio se verifica que ante la ausencia de un incremento de costos los precios se incrementaron en magnitudes superiores a lo indicado en el numeral anterior. En efecto, los costos del Grupo C&M-Regapesa no mostraron una variación y sus precios se incrementaron hasta en S/ 0,10 por m^3 [1057] en febrero de 2012[1058].

2834. Por lo tanto, se evidencia que los establecimientos del Grupo C&M-Regapesa incrementaron sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostraron un patrón de comportamiento que difiere con los periodos competitivos; específicamente, incrementaron sus precios hasta en S/ 0,10 aun cuando sus costos no mostraron una variación mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo

2835. En ese sentido, a partir de los **Correos 93** y **105** y la serie de precios de su estación de servicio se constata que Grupo C&M–Regapesa participó del incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,28 por m^3 en febrero de 2012, denominado en la presente Resolución como Tercer Episodio.

1054 La información de los costos de las empresas investigadas corresponde a lo entregado por Cálidda en su escrito del 16 de febrero de 2018 que obra en fojas 10401 a 10404 del presente expediente.

1055 Para más detalles sobre los periodos competitivos, ver anexo 5.

1056 Para más detalles sobre la información de costos de las empresas ver anexo 3.

1057 Este valor considera el incremento del precio entre el 8 de febrero de 2012 (S/ 1,18) y el 11 de febrero de 2012 (S/ 1,28), del establecimiento C&M Gasocentro Angamos.

1058 Aun considerando los incrementos de costos correspondientes al mes de enero de 2011 se observa que se observa que estos se incrementaron solo en S/ 0,01 por m^3 en el referido periodo.

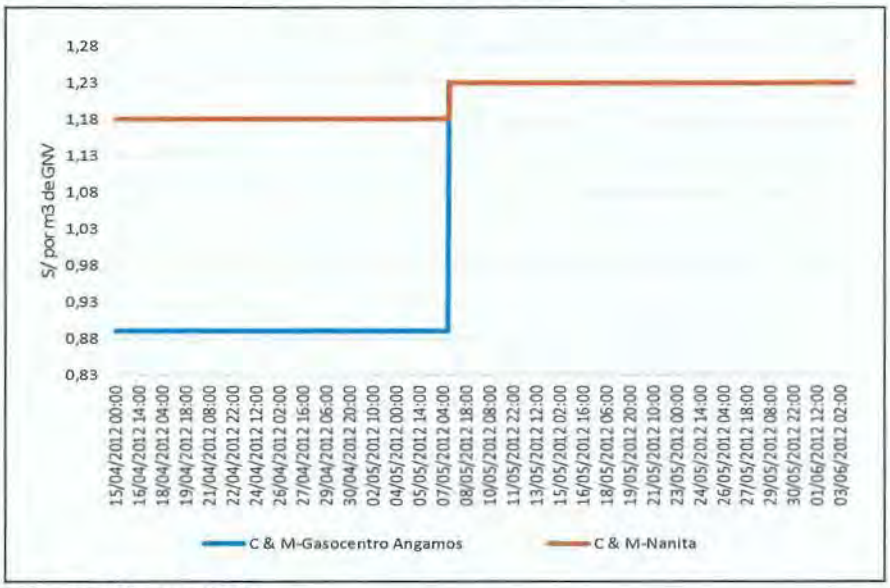
iv. Cuarto Episodio

Análisis de participación

2836. Con relación al Cuarto Episodio, la participación de Grupo C&M–Regapesa en el incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,23 por m^3 en mayo de 2012, en el marco de la estructura de coordinación establecida en setiembre de 2011, es constatada a partir de la serie de precios de su estación de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en este incremento concertado.

2837. Así, la serie de precios de Grupo C&M–Regapesa permite constatar que este agente económico implementó en sus dos (2) establecimientos el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones, incrementando sus precios a S/ 1,23 m^3 el 7 de mayo de 2012, tal como se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 189
Serie de precios de los establecimientos del Grupo C&M–Regapesa
(15 de abril al 3 de junio de 2012)



Fuente: Infogas – Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

2838. Este comportamiento se encontró conforme a las características de este episodio, que consistió en establecer los precios de GNV a S/ 1,23 por m^3 entre el 5 y 10 de mayo de 2012.

2839. De acuerdo con lo anterior, se puede apreciar que los precios de los establecimientos del Grupo C&M–Regapesa mostraron un patrón de comportamiento distinto al observado antes del 5 de mayo de 2012. En efecto, durante el presente episodio investigado, el Grupo C&M–Regapesa estableció una política de precio único e incrementó dicho precio al valor acordado.

2840. Previamente al 5 de mayo de 2012, los establecimientos de Grupo C&M–Regapesa tenían precios distintos que podían diferenciarse hasta en S/ 0,29 por

m^3; así, por ejemplo, el 4 de mayo de 2012 se registraron los precios de S/ 0,89 y S/ 1,18 por m^3; sin embargo, a partir del 7 de mayo del 2012 se registró solo el precio de S/ 1,23 por m^3, eliminando así la dispersión que había existido previamente.

2841. Por lo tanto, se evidencia que los establecimientos del Grupo C&M–Regapesa incrementaron sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostraron un patrón de comportamiento que difiere entre el periodo de concertación investigado y el periodo competitivo previo, específicamente, cambiaron su política comercial, pasando de establecer precios diferentes a un precio único, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo previo.

2842. En ese sentido, a partir de la serie de precios de su estación de servicio se constata que Grupo C&M–Regapesa participó del incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,23 por m^3 en mayo de 2012, denominado en la presente Resolución como Cuarto Episodio.

v. Quinto Episodio

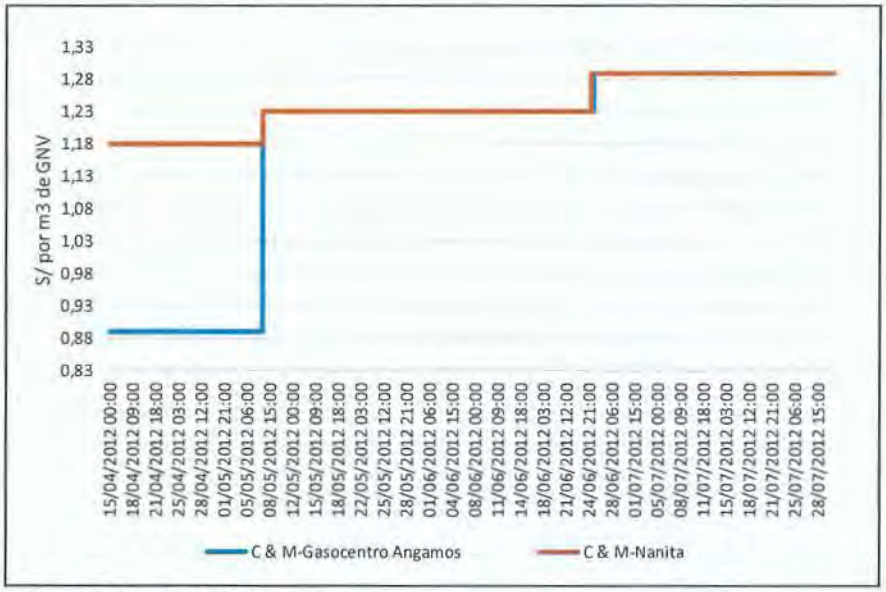
Análisis de participación

2843. Con relación al Quinto Episodio, la participación de Grupo C&M–Regapesa en el incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,29 por m^3 en junio de 2012 es constatada a partir de la serie de precios de su estación de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en este incremento concertado.

2844. Así, la serie de precios de Grupo C&M–Regapesa permite constatar que este agente económico implementó en sus dos (2) establecimientos el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones, incrementando sus precios a S/ 1,29 m^3 el 25 de junio de 2012, tal como se observa en el siguiente gráfico:

[Continúa en la página siguiente]

Gráfico 190
Serie de precios de los establecimientos del Grupo C&M–Regapesa
(15 de abril al 28 de julio de 2012)



Fuente: Infogas – Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

2845. Este comportamiento se encontró conforme a las características de este episodio, que consistió en establecer los precios de GNV a S/ 1,29 por m^3 entre el 21 y 29 de junio de 2012.

2846. De acuerdo con lo anterior, se puede apreciar que los precios de los establecimientos del Grupo C&M–Regapesa mostraron un patrón de comportamiento distinto al observado en el periodo competitivo previo, es decir, antes del 5 de mayo de 2012. En efecto, a partir del 25 de junio, el Grupo C&M–Regapesa estableció una política de precio único e incrementó dicho precio al valor acordado.

2847. Como ya se mencionó, previamente al 5 de mayo de 2012, los establecimientos del Grupo C&M–Regapesa tenían precios distintos que podían diferenciarse hasta en S/ 0,29 por m^3; así, por ejemplo, el 4 de mayo de 2012 se registraron los precios de S/ 0,89 y S/ 1,18 por m^3; sin embargo, a partir del 25 de junio del 2012 se registró solo el precio de S/ 1,29 por m^3, eliminando así la dispersión que había existido previamente.

2848. Por lo tanto, se evidencia que los establecimientos de Grupo C&M–Regapesa incrementaron sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostraron un patrón de comportamiento que difiere entre el periodo de concertación investigado y el periodo competitivo previo; específicamente, cambiaron su política comercial, pasando de establecer precios diferenciados por zonas a un precio único, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo previo.

2849. En ese sentido, a partir de la serie de precios de su estación de servicio se constata que Grupo C&M–Regapesa participó del incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,29 por m^3 en junio de 2012, denominado en la presente Resolución como Quinto Episodio.

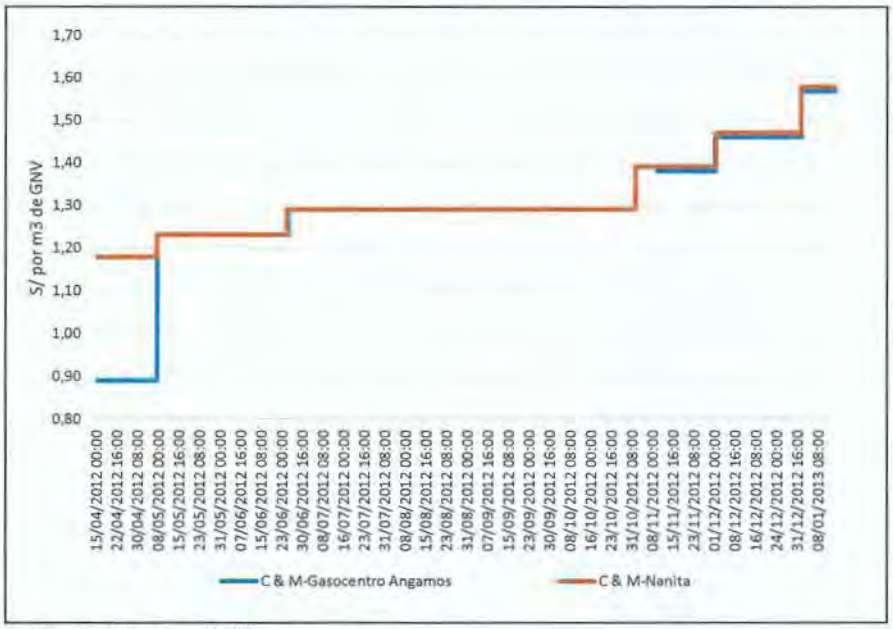
vi. Sexto Episodio

Análisis de participación

2850. Con relación al Sexto Episodio, la participación de Grupo C&M–Regapesa en los incrementos concertados del precio del GNV de S/ 0,10 (noviembre 2012), S/ 0,08 (diciembre 2012) y S/ 0,11 por m^3 (enero 2013) es constatada a partir de la serie de precios de su estación de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en estos incrementos concertados.

2851. La serie de precios de Grupo C&M–Regapesa permite constatar que este agente económico implementó en sus dos (2) establecimientos el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones. En particular, incrementaron sus precios en S/ 0,10 por m^3 el 1 de noviembre de 2012, estos establecimientos; en S/ 0,08 por m^3 el 1 de diciembre de 2012; y, finalmente, en S/ 0,11 por m^3 el 1 de enero de 2013, tal como se muestra en el siguiente gráfico:

Gráfico 191
Serie de precios de los establecimientos del Grupo C&M–Regapesa
(15 de abril de 2012 al 8 de enero de 2013)



Fuente: Infogas – Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

2852. Este comportamiento se encontró conforme a las características de este episodio, que consistió en incrementar el precio de venta de GNV en S/ 0,10 en noviembre de 2012, S/ 0,08 en diciembre de 2012 y S/ 0,11 en enero de 2013.

2853. Ahora bien, a partir de la información de precios y costos que obran en el expediente[1059], se tiene que Grupo C&M–Regapesa registró un comportamiento atípico en el presente episodio respecto a otros periodos ajenos a la infracción identificada y presuntamente competitivos[1060]. Dicho comportamiento se observa al comparar la relación de la evolución de los precios con los aumentos de costos entre el presente episodio y el periodo competitivo de junio de 2013 a noviembre de 2014.

2854. En el periodo competitivo de junio de 2013 a noviembre de 2014 se verifica que ante aumentos de costos los precios no mostraron variación o se redujeron. Así, durante junio de 2013[1061] los costos de Grupo C&M–Regapesa se incrementaron en S/ 0,02 por m^3, mientras que sus precios se redujeron en S/ 0,04. Asimismo, entre junio de 2013 y noviembre de 2014, los costos de Grupo C&M–Regapesa se incrementaron en S/ 0,10 por m^3, mientras que los precios se redujeron en S/ 0,14 por m^3 [1062].

2855. Por el contrario, en el presente episodio se verifica que ante aumento de costos los precios se incrementaron, de manera tal que el incremento de precios representó más del 100% del aumento de costos. En efecto, los costos de Grupo C&M–Regapesa se incrementaron en S/ 0,07, S/ 0,08 y S/ 0,11 por m^3 y sus precios se incrementaron en S/ 0,10, S/ 0,08 y S/ 0,11 por m^3 en noviembre y diciembre de 2012 y enero de 2013, respectivamente. Es decir, los incrementos de precios de Grupo C&M–Regapesa en noviembre y diciembre de 2012 y enero de 2013 representaron el 143%, 100% y 100% de los aumentos de costos registrados, respectivamente.

2856. Por lo tanto, se evidencia que los establecimientos de Grupo C&M–Regapesa incrementaron sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostraron un patrón de comportamiento que difiere con los periodos competitivos; específicamente, incrementaron sus precios ante aumento de costos en proporciones superiores al 100%, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo.

2857. En ese sentido, a partir de la serie de precios de sus estaciones de servicio se constata que Grupo C&M–Regapesa participó del incremento concertado del precio del GNV de S/ 0,10 (noviembre 2012), S/ 0,08 (diciembre 2012) y S/ 0,11 por m^3 (enero 2013), denominado en la presente Resolución como Sexto Episodio.

PC

vii. Cuestionamiento de Regapesa de la existencia del grupo económico Grupo C&M–Regapesa

2858. Durante la tramitación del procedimiento, Regapesa negó pertenecer a un mismo grupo económico con C&M argumentando que el Contrato de Operación no reflejaría niveles de incidencia en aspectos realmente esenciales que pudieran

---

1059 La información de los costos de las empresas investigadas corresponde a lo entregado por Cálidda en su escrito del 16 de febrero de 2018 que obra en fojas 10401 a 10404 del presente expediente.

1060 Para más detalles sobre los periodos competitivos, ver anexo 5.

1061 Durante dicho mes se observa un incremento de costos para todos los agentes económicos investigados.

1062 El cálculo de las variaciones indicadas se realizó de manera acumulada en periodo señalado.

evidenciar la existencia de un control preponderante y permanente. Así, la Secretaría Técnica habría extendido indebidamente el concepto de "control", en tanto la facultad de fijar precios no sería un elemento que denotaría control, según la normativa aplicable. Además, en pronunciamientos previos, la Sala habría sostenido que la interpretación del término control debía realizarse de forma restrictiva, prohibiendo la analogía.

2859. Contrariamente a lo señalado por Regapesa, conforme se ha detallado previamente, esta empresa controlaba la inversión, precio y calidad, es decir, los elementos sustanciales que definen la estrategia competitiva de los agentes económicos en el mercado.

2860. En consecuencia, de un análisis de las cláusulas pactadas en el Contrato de Operación, se puede advertir que la participación de Regapesa no se limitó a ceder la estación de servicios a un operador de su confianza. Por el contrario, Regapesa ejerció un control casi absoluto, es decir, una influencia preponderante y continua respecto de la estrategia competitiva de C&M en la comercialización de GNV. Por tanto, en línea con lo desarrollado en el marco teórico, se puede concluir que, durante el periodo imputado, estas dos empresas conformaron un mismo grupo económico en lo referente a la estación de servicios ubicada en la Avenida Angamos.

2861. Es preciso señalar que Regapesa indicó que la finalidad del Contrato de Operación consistía en el aseguramiento de la marca Repsol. Tras la decisión del señor Raúl García de instalar un gasocentro de GNV en la estación Angamos, Repsol se hizo cargo de esta para evitar el ingreso de una marca distinta. Sin embargo, debido a su escasa experiencia en el sector, se contrató a C&M para la operación del Gasocentro de GNV. En tal sentido, las condiciones respecto al control de promociones y precios se sustentarían en la protección de su marca.

2862. Esta Comisión considera que dicha justificación no desvirtúa que, en el caso concreto, la relación contractual haya generado la formación de un grupo económico. Así, el mecanismo utilizado por Regapesa para poder controlar la calidad de sus productos generó, en el presente caso, una situación de control en los aspectos relevantes para determinar la estrategia competitiva de una empresa, como son precio, calidad e inversión.

2863. Asimismo, la finalidad descrita por Regapesa pudo lograrse sin contar con tanta influencia sobre la estrategia competitiva de C&M, por ejemplo, a través de un contrato de abanderamiento (Red Abanderada), en el cual el nivel de influencia de Regapesa se limitaba a aspectos relacionados a la imagen y publicidad de la marca Repsol, características que no implicaban anular totalmente la capacidad competitiva de unos de los agentes económicos (como ocurre en el presente caso).

2864. Debido a ello, esta Comisión aprecia que se encuentra acreditada la existencia de un grupo económico que presenta en su conformación a C&M y Regapesa, denominado para efectos de la presente Resolución como Grupo C&M–Regapesa.

7.6.27. Grupo Gasbra-Brata

2865. Agente económico conformado por Gasbra S.A.C. y Brata S.A.C. que cuenta con tres (3) establecimientos ubicados en los distritos de San Borja, San Juan de Miraflores[1063] y La Victoria, conforme al siguiente detalle:

Cuadro 47
Establecimientos de venta de GNV del Grupo Gasbra–Brata
(2011-2015)

Razón Social	Establecimiento	Dirección	Distrito	Primer registro de precios
Brata S.R.L.	Brata-Brata	Av. Javier Prado Este N° 3095	San Borja	01/03/2011
Gasbra S.A.C.	Gasbra-Benavides	Av. Circunvalación N° 377, Esquina Prolongación Benavides	San Juan de Miraflores	01/03/2011
	Gasbra-La Victoria	Esquina Av. Paseo de la República con Av. Isabel La Católica S/N	La Victoria	01/03/2011

Fuente: Infogas-Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de La Libre Competencia

i. Segundo Episodio

Análisis de participación

2866. Con relación al Segundo Episodio, la participación de Grupo Gasbra–Brata en el incremento progresivo del precio de GNV a S/ 0,99 por m^3 y S/ 1,18 m^3 en setiembre y octubre de 2011 es evidenciada a partir de los **Correos 83 y 86** y la serie de precios de sus estaciones de servicios, con lo cual se acredita que este agente económico participó en la conducta investigada en julio de 2011.

2867. El documento de Excel titulado "Lista EESS GNV Lima y Callao.xlsx" permite identificar que Grupo Gasbra-Brata formó parte de la estructura de coordinación establecida en setiembre de 2011, vinculada a la coordinación e implementación de incrementos concertados del precio del GNV, aspecto que se constata al verificarse en dicho documento que sus estaciones Brata-Brata, Gasbra-La Victoria y Gasbra-Benavides fueron comprendidas en las zonas 9 (La Molina, San Borja, San Isidro), 10 (La Victoria) y 18 (Surco), asignándoseles los números 79 (Brata-Brata), 87 (Gasbra-La Victoria) y 135 (Gasbra-Benavides) en dicha lista.

PC 2868. El **Correo 83** y la serie de precios de Grupo Gasbra-Brata permite apreciar que el señor Oscar Montes, gerente general de Gasbra, solicitó y recibió el 4 de octubre de 2011 los datos de contacto de uno de los coordinadores de zona de la estructura de coordinación, el señor Alfonso Andrade, gerente general de E & A y coordinador de la zona 20 (Villa El Salvador, Villa María del Triunfo), procediendo al día siguiente a ello a implementar el incremento concertado en sus tres establecimientos, aspecto identificado en esta comunicación, al remitírsele los datos al señor Oscar Montes indicando "de acuerdo a lo conversado, te facilito los

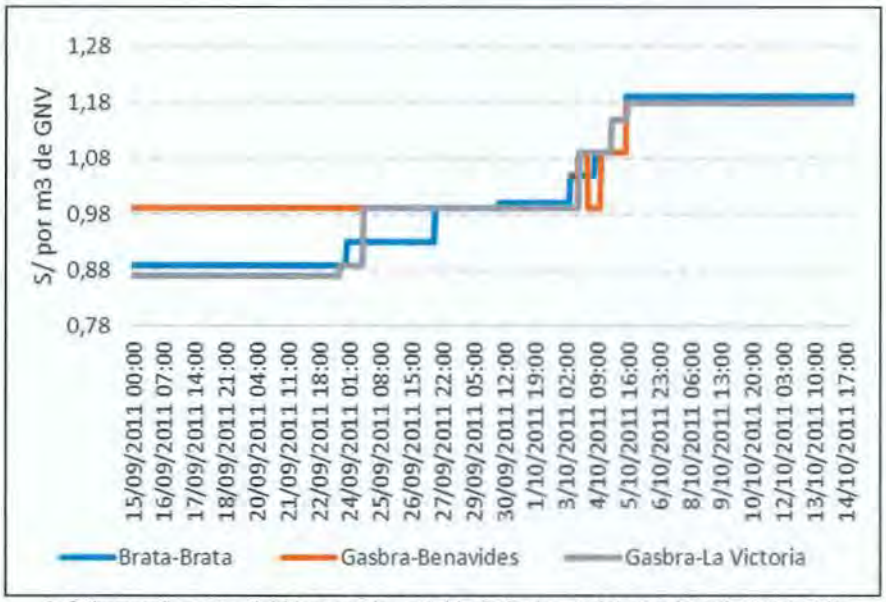
1063 Es importante precisar que la estación ubicada en la Av. Circunvalación 377 se ubica entre los límites de los distritos de San Juan de Miraflores y Santiago de Surco. Según la base de datos del Osinergmin y de la Sunat, esta estación pertenece al distrito de Santiago de Surco; sin embargo, según la base de datos del Cofide, esta estación pertenece al distrito de San Juan de Miraflores.

datos del coordinador de estaciones de servicio de la zona sur", y en la serie de precios de los establecimientos de Grupo Gasbra-Brata, en los que se aprecia que cumplió con la implementación del incremento concertado el 5 de octubre de 2011.

2869. El **Correo 86** permite constatar que Grupo Gasbra–Brata fue materia de un reclamo presentado por el señor Arturo Izaguirre, gerente general de Grupo Argus, al señor Diego Gonzales Posada, gerente general de Energigas, con motivo de un incumplimiento al incremento concertado en su estación de servicio en La Victoria, aspecto constatado al identificarse que el señor Arturo Izaguirre remitió fotos en las que figura el precio del GNV de la estación de Grupo Gasbra–Brata en La Victoria y una segunda estación, señalando "tomado hace 30 minutos", siendo esta comunicación posteriormente reenviada por el señor Gustavo Gómez Sánchez, directivo de Grupo Argus, al señor Jorge Valente, gerente general de Grupo Aba Singer, señalando "nadie cumple".

2870. La serie de precios de Grupo Gasbra–Brata permite constatar que este agente económico implementó en sus tres (3) establecimientos el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones, registrando el precio de S/ 0,99 por m^3 el 27 de setiembre de 2011 e incrementándolo posteriormente a S/ 1,18 por m^3 el 5 de octubre de 2011, tal como se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 192
Serie de precios de los establecimientos de Grupo Gasbra–Brata
(15 de setiembre al 14 de octubre de 2011)



* Cabe precisar que, debido a que los establecimientos registraron los mismos precios en el periodo graficado las series se superponen.
Fuente: Infogas-Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

2871. Este comportamiento se encontró conforme a las características del episodio investigado, que consistió en fijar el precio de venta de GNV en un mínimo de S/ 0,99 por m^3 entre el 20 y 28 de setiembre de 2011 y, posteriormente, fijar el precio a S/ 1,18 por m^3 entre el 29 de setiembre y 8 de octubre de 2011.

2872. De acuerdo con lo anterior, se puede apreciar que los precios de los establecimientos de Grupo Gasbra–Brata mostraron un patrón de comportamiento distinto al observado antes del 20 de setiembre de 2011. En efecto, a partir del 27 de setiembre y luego a partir del 5 de octubre de 2011, el Grupo Gasbra–Brata estableció una política de precios similares e incrementó dichos precios al valor acordado en todos sus establecimientos.

2873. Previamente al 20 de setiembre de 2011 los establecimientos de Grupo Gasbra–Brata tenían precios distintos que podían diferenciarse hasta en S/ 0,12 por m^3; así, por ejemplo, 19 de setiembre de 2011 se registraron tres (3) precios distintos: S/ 0,87, S/ 0,89 y S/ 0,99 por m^3; sin embargo, a partir del 27 de setiembre de 2011 se registró solo el precio de 0,99 y, posteriormente, a partir del 5 de octubre de 2011 se registraron los precios de S/ 1,18 y S/ 1,19 por m^3, es decir, se diferenciaron solo en S/ 0,01 por m^3, reduciendo así la dispersión que había existido previamente.

2874. Por lo tanto, se evidencia que los establecimientos de Grupo Gasbra - Brata incrementaron sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostraron un patrón de comportamiento que difiere entre el periodo de concertación investigado y el periodo competitivo previo, específicamente, cambiaron su política comercial, pasando de establecer precios diferentes a un precio único o reduciendo de manera importante la diferencia entre sus precios (de S/ 0,12 por m^3 a S/ 0,01 por m^3), mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo previo.

2875. En ese sentido, a partir de los **Correos 83 y 86** y la serie de precios de sus estaciones de servicios se constata que Grupo Gasbra–Brata participó del incremento progresivo del precio del GNV en Lima Metropolitana y Callao a S/ 0,99 por m^3 y S/ 1,18 por m^3 establecido en setiembre y octubre de 2011, denominado en la presente Resolución como Segundo Episodio.

Alegaciones a la evidencia identificada

2876. Con relación a su participación en el Segundo Episodio, el Grupo Gasbra–Brata cuestionó en sus alegatos al Informe Técnico, alegaciones en informes orales y alegatos finales la interpretación del **Correo 83** realizada por la Secretaría Técnica, manifestando que desconoce el contenido de dicha comunicación y que esta habría sido remitida por empresas competidoras a efectos de incriminarla y obligarla a formar parte de la concertación que podría haber existido en el mercado.

2877. Sobre el particular, esta Comisión identifica que las alegaciones formulada por el Grupo Gasbra–Brata resultan contradictorias con el contenido del **Correo 83**, en el cual se señala inicialmente que la información remitida al señor Oscar Montes, gerente general de Gasbra, se remite de acuerdo con conversaciones previamente realizadas, aspecto que refutaría las afirmaciones planteadas por Grupo Gasbra–Brata.

2878. Sin perjuicio de ello, corresponde resaltar que, contrariamente a lo alegado por Grupo Gasbra–Brata, el señor Oscar Montes procede a responder a la

comunicación en la que se le remite la información del señor Alfonso Andrade, indicando "gracias por la información. Le agradecería si me llama al nextel para conversar", situación que refutaría el desconocimiento del **Correo 83** por parte de Grupo Gasbra–Brata y la presunta utilización de esta comunicación para inculpar a Grupo Gasbra–Brata de manera indebida.

2879. Por ello, corresponde desestimar la alegación particular de Grupo Gasbra–Brata vinculada a su participación en los incrementos concertado del precio del GNV a S/ 0,99 y S/ 1,18 por m^3, denominado en la presente Resolución como Segundo Episodio.

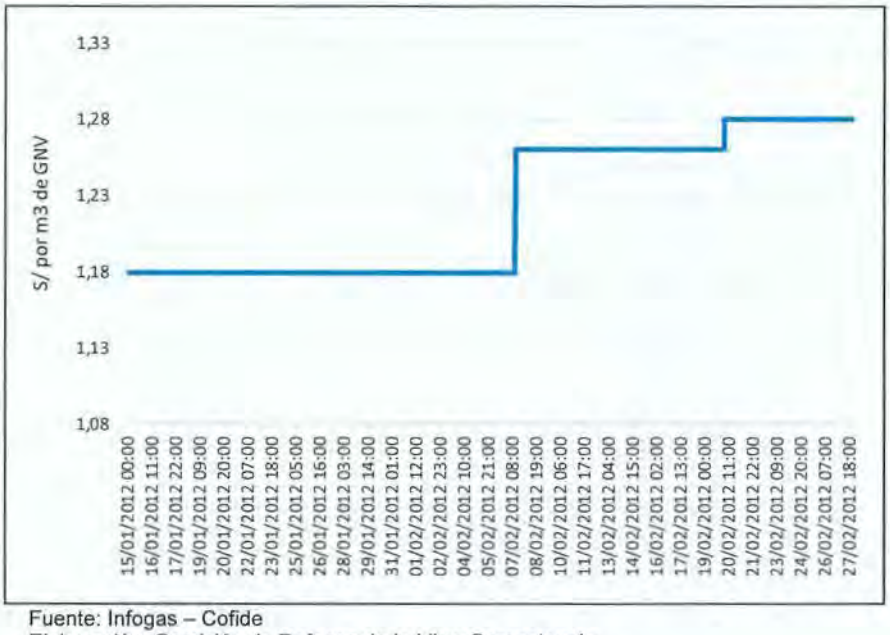
ii. Tercer Episodio

Análisis de participación

2880. Con relación al Tercer Episodio, la participación de Grupo Gasbra-Brata en el incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,28 por m^3 en febrero de 2012, como parte del incremento progresivo del precio del GNV iniciado en setiembre de 2011, es constatada a partir de la serie de precios de sus estaciones de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en este incremento concertado.

2881. La serie de precios de Grupo Gasbra – Brata permite constatar que este agente económico implementó en su establecimiento Gasbra – Benavides el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones, registrando el precio de S/ 1,28 por m^3 el 20 de febrero de 2012, tal como se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 193
Serie de precios de los establecimientos de Gasbra - Benavides
(15 de enero al 27 de febrero de 2012)



Fuente: Infogas – Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

2882. Este comportamiento se encontró conforme a las características del episodio investigado, que consistió en establecer los precios de GNV a S/ 1,28 por m^3 a partir del 4 de febrero de 2012, con un periodo de implementación hasta el 23 de febrero de 2012.

2883. Ahora bien, a partir de la información de precios y costos que obran en el expediente[1064], se tiene que Gasbra registró un comportamiento atípico en el presente episodio respecto a otros periodos ajenos a la infracción identificada y presuntamente competitivos[1065]. Dicho comportamiento se observa al comparar la relación de la evolución de los precios con los aumentos de costos[1066] entre el presente episodio y el periodo competitivo de abril de 2011.

2884. En el periodo competitivo de abril de 2011 se verifica que ante un incremento de costos los precios no muestran una variación. Así, durante abril de 2011 los costos de Gasbra mostraron un incremento de S/ 0,01 por m^3 de GNV mientras que sus precios no mostraron variación.

2885. Por el contrario, en el presente episodio se verifica que ante la ausencia de una variación de costos los precios se incrementaron en magnitudes superiores a lo indicado en el numeral anterior. En efecto, los costos de Gasbra se incrementaron en S/ 0,01 por m^3 de GNV y sus precios se incrementaron en S/ 0,10 por m^3[1067] en febrero de 2012[1068].

2886. Por lo tanto, se evidencia que el establecimiento de Gasbra incrementó sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostró un patrón de comportamiento que difiere con los periodos competitivos; específicamente, incrementó sus precios en S/ 0,10 por m^3 ante un incremento de costos de S/ 0,01 por m^3, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo.

2887. En ese sentido, a partir de la serie de precios de sus estaciones de servicio se constata que Grupo Gasbra–Brata participó del incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,28 por m^3 en febrero de 2012, denominado en la presente Resolución como Tercer Episodio.

iii. Cuarto Episodio

Análisis de participación

2888. Con relación al Cuarto Episodio, la participación de Grupo Gasbra–Brata en el incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,23 por m^3 en mayo de 2012, en

---

1064 La información de los costos de las empresas investigadas corresponde a lo entregado por Cálidda en su escrito del 16 de febrero de 2018 que obra en fojas 10401 a 10404 del presente expediente.

1065 Para más detalles sobre los periodos competitivos, ver anexo 5.

1066 Para más detalles sobre la información de costos de las empresas ver anexo 3.

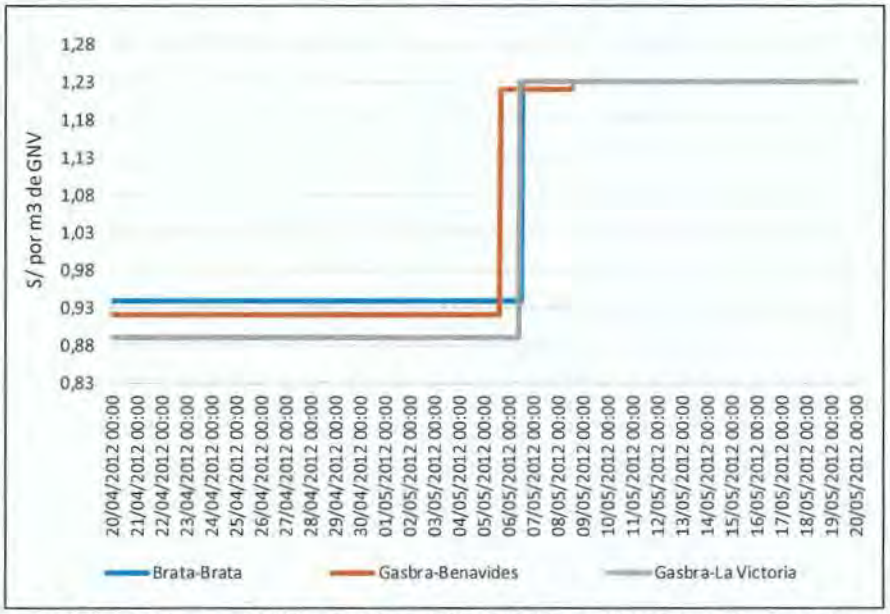
1067 Este valor considera el incremento del precio de GNV aplicado entre el 4 de febrero de 2012 (S/ 1,18) y el 20 de febrero de 2012 (S/ 1,28).

1068 Aun considerando los incrementos de costos correspondientes al mes de enero de 2012 se observa que estos no variaron en el referido periodo.

el marco de la estructura de coordinación establecida en setiembre de 2011, es constatada a partir de la serie de precios de sus estaciones de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en este incremento concertado.

2889. Así, las series de precios de los establecimientos de Grupo Gasbra–Brata permiten constatar que este agente económico implementó en sus tres (3) establecimientos el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones, incrementando sus precios a S/ 1,23 m^3 el 8 de mayo de 2012, tal como se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 194
Serie de precios de los establecimientos del Grupo Gasbra–Brata
(20 de abril al 19 de mayo de 2012)



* Cabe precisar que, debido a que los establecimientos registraron los mismos precios en el periodo graficado las series se superponen.
Fuente: Infogas-Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

2890. Este comportamiento se encontró conforme a las características de este episodio, que consistió en establecer los precios de GNV a S/ 1,23 por m^3 entre el 5 y 10 de mayo de 2012.

2891. De acuerdo con lo anterior, se puede apreciar que los precios de los establecimientos de Grupo Gasbra–Brata mostraron un patrón de comportamiento distinto al observado antes del 5 de mayo de 2012. En efecto, a partir del 8 de mayo el Grupo Gasbra–Brata estableció una política de precio único e incrementó dicho precio al valor acordado en la totalidad de sus establecimientos.

2892. Previamente al 5 de mayo de 2012, los establecimientos de Grupo Gasbra–Brata tenían precios distintos que podían diferenciarse hasta en S/ 0,05 por m^3; así, por ejemplo, el 4 de mayo de 2012 se registraron tres (3) precios distintos: S/ 0,89, S/ 0,92 y S/ 0,94 por m^3; sin embargo, a partir del 8 de mayo del 2012 se registró

solo el precio de S/ 1,23 por m^3, eliminando así la dispersión que había existido previamente.

2893. Por lo tanto, se evidencia que los establecimientos de Grupo Gasbra–Brata incrementaron sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostraron un patrón de comportamiento que difiere entre el periodo de concertación investigado y el periodo competitivo previo; específicamente, cambiaron su política comercial, pasando de establecer precios diferentes por zonas a un precio único, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo previo.

2894. En ese sentido, a partir de la serie de precios de sus estaciones de servicio se constata que Grupo Gasbra–Brata participó del incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,23 por m^3 en mayo de 2012, denominado en la presente Resolución como Cuarto Episodio.

iv. Quinto Episodio

Análisis de participación

2895. Con relación al Quinto Episodio, la participación de Grupo Gasbra–Brata en el incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,29 por m^3 en junio de 2012 es constatada a partir del **Correo 150** y la serie de precios de sus estaciones de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en este incremento concertado.

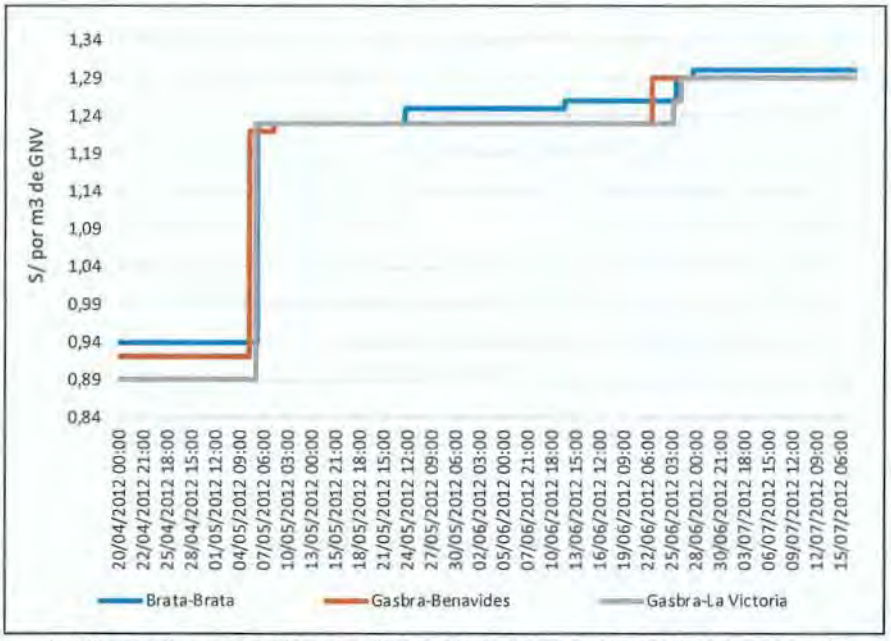
2896. El **Correo 150** permite constatar que Grupo Gasbra–Brata coordinó con Siroco la implementación del incremento concertado a S/ 1,29 por m^3, aspecto identificado en esta comunicación al referir personal de Siroco que el administrador de la estación bajo la marca "Pecsa" (Grupo Gasbra–Brata)[1069] le indicó que incrementaría su precio su precio a S/ 1,29 por m^3 y que Energigas también podría subir a dicho valor.

2897. La serie de precios de los establecimientos de Grupo Gasbra–Brata permite constatar que este agente económico implementó en sus tres (3) establecimientos el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones, incrementando el precio a S/ 1,29 m^3 y S/ 1,30 por m^3 el 26 de junio de 2012, tal como se observa en el siguiente gráfico:

PC

[1069] La correspondencia de la estación de Grupo Gasbra-Brata, ubicada en el cruce entre las avenidas Isabel La Católica y Paseo de la República en el distrito de La Victoria, con la estación "Pecsa" referida en el **Correo 150** se desprende al contrastar esta comunicación con el **Correo 151**, presentado en el Anexo 1, apreciándose en esta comunicación otra referencia al administrador de "Pecsa" por parte de la administradora de Siroco en La Victoria, precisándose en la comunicación que la estación de servicio de este administrador corresponde a la ubicada en "católica con vía empresa" y le habría manifestado que estarían "siempre en contacto por los precios". El continuo contacto entre Siroco y el administrador de la estación de Grupo Gasbra-Brata bajo la marca "Pecsa" ubicada en la avenida Isabel La Católica se aprecia igualmente en el **Correo 182**, en el que se aprecia este contacto en el marco de otro de los incrementos concertados.

Gráfico 195
Serie de precios de los establecimientos de Grupo Gasbra–Brata
(10 de junio al 16 de julio de 2012)



* Cabe precisar que, debido a que los establecimientos registraron los mismos precios en el periodo graficado las series se superponen.
Fuente: Infogas-Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

2898. Este comportamiento se encontró conforme a las características de este episodio, que consistió en establecer los precios de venta de GNV a S/ 1,29 por m^3 entre el 21 y 29 de junio de 2012.

2899. De acuerdo con lo anterior, se puede apreciar que los precios de los establecimientos de Grupo Gasbra–Brata mostraron un patrón de comportamiento distinto al observado durante el periodo competitivo previo, es decir, antes del 5 de mayo de 2012. En efecto, a partir del 26 de junio de 2012 el Grupo Gasbra–Brata estableció una política de precios similares e incrementó dichos precios al valor acordado en todos sus establecimientos.

2900. Como ya se mencionó, previamente al 5 de mayo de 2012, los establecimientos de Grupo Gasbra–Brata tenían precios distintos que podían diferenciarse hasta en S/ 0,05 por m^3; así, por ejemplo, el 4 de mayo de 2012 se registraron tres (3) precios distintos: S/ 0,89, S/ 0,92 y S/ 0,94 por m^3; sin embargo, a partir del 26 de junio de 2012 se registraron los precios de S/ 1,29 y S/ 1,30 por m^3, es decir, la diferencia entre sus precios se redujo a solo S/ 0,01 por m^3, reduciendo la dispersión que había existido previamente.

PC

2901. Por lo tanto, se evidencia que los establecimientos de Grupo Gasbra–Brata incrementaron sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostraron un patrón de comportamiento que difiere entre el periodo de concertación investigado y el periodo competitivo previo; específicamente, cambiaron su política comercial, pasando de establecer precios diferentes por

zonas a establecer precios muy similares entre sus establecimientos (pasaron de S/ 0,05 a S/ 0,01 por m^3), mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo previo.

2902. En ese sentido, a partir del **Correo 150** y la serie de precios de sus estaciones de servicio se constata que Grupo Gasbra–BRata participó del incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,29 por m^3 en junio de 2012, denominado en la presente Resolución como Quinto Episodio.

v. Sexto Episodio

Análisis de participación

2903. Con relación al Sexto Episodio, la participación de Grupo Gasbra–Brata en los incrementos concertados del precio del GNV de S/ 0,10 (noviembre 2012), S/ 0,08 (diciembre 2012) y S/ 0,11 por m^3 (enero 2013) es constatada a partir del **Correo 182** y la serie de precios de sus estaciones de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en estos incrementos concertados.

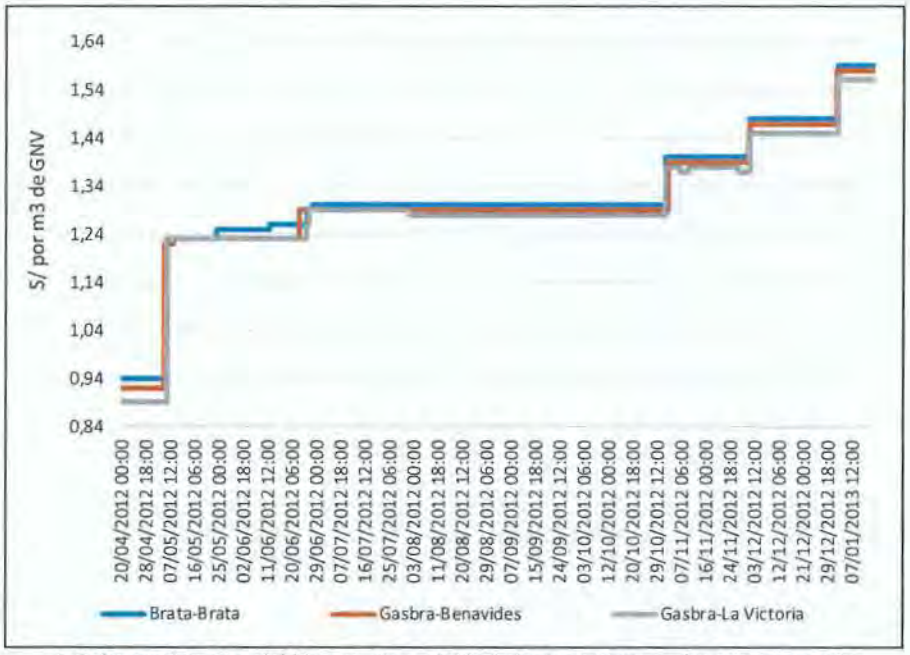
2904. El **Correo 182** y la serie de precios de Grupo Gasbra–Brata permite constatar que Grupo Gasbra–Brata coordinó con Siroco la implementación del incremento concertado en S/ 0,08 por m^3 a implementarse en diciembre de 2012, aspecto identificado en el **Correo 182**, al referir personal de Siroco que el administrador de la estación de Grupo Gasbra–Brata bajo la marca "Pecsa" ubicada en la avenida Isabel La Católica (La Victoria) le informó que incrementaría su precio del GNV a S/ 1,45 por m^3 al cambio de turno, y corroborado en la serie de precios de la estación de Grupo Gasbra–Brata en La Victoria, al constatarse que, cincuenta y cinco (55) minutos después de remitido el **Correo 182**, la estación de Grupo Gasbra–Brata ubicada en la avenida Isabel La Católica incrementa su precio de S/ 1,37 a S/ 1,45 por m^3 (2:00 p.m.).

2905. La serie de precios de los establecimientos de Grupo Gasbra–Brata permite constatar que este agente económico implementó en sus tres (3) establecimientos el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones. En particular, incrementaron sus precios en S/ 0,10 por m^3 entre 1 y 2 de noviembre de 2012, en S/ 0,08 por m^3 el 1 de diciembre de 2012 y en S/ 0,11 y S/ 0,12 por m^3 entre el 1 y 2 de enero de 2013, tal como se muestra en el siguiente gráfico:

PC

[Continúa en la página siguiente]

Gráfico 196
Serie de precios de los establecimientos de Grupo Gasbra – Brata
(10 de junio al 16 de julio de 2012)



* Cabe precisar que, debido a que los establecimientos registraron los mismos precios en el periodo graficado las series se superponen.
Fuente: Infogas-Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

2906. Este comportamiento se encontró conforme a las características del episodio investigado, que consistió en incrementar el precio de venta de GNV en S/ 0,10 por m^3 en noviembre de 2012, S/ 0,08 por m^3 en diciembre de 2012 y S/ 0,11 por m^3 en enero de 2013.

2907. Ahora bien, a partir de la información de precios y costos que obran en el expediente[1070], se tiene que Grupo Gasbra - Brata registró un comportamiento atípico en el presente episodio respecto a otros periodos ajenos a la infracción identificada y presuntamente competitivos[1071]. Dicho comportamiento se observa al comparar la relación de la evolución de los precios con los aumentos de costos entre el presente episodio y el periodo competitivo de junio de 2013 a noviembre de 2014.

2908. En el periodo competitivo de junio de 2013 a noviembre de 2014 se verifica que ante aumentos de costos los precios no mostraron variación o se redujeron. Así, durante junio de 2013[1072] los costos de Grupo Gasbra - Brata se incrementaron en S/ 0,02 por m^3, mientras que sus precios no mostraron variación. Asimismo, entre junio de 2013 y noviembre de 2014, los costos de Grupo Gasbra - Brata se

1070 La información de los costos de las empresas investigadas corresponde a lo entregado por Cálidda en su escrito del 16 de febrero de 2018 que obra en fojas 10401 a 10404 del presente expediente.

1071 Para más detalles sobre los periodos competitivos, ver anexo 5.

1072 Durante dicho mes se observa un incremento de costos para todos los agentes económicos investigados.

incrementaron en S/ 0,09 por m^3, mientras que los precios se redujeron en S/ 0,05 por m^3[1073].

2909. Por el contrario, en el presente episodio se verifica que ante aumento de costos los precios se incrementaron, de manera tal que el incremento de precios representó más del 100% del aumento de costos. En efecto, los costos de Grupo Gasbra - Brata se incrementaron en S/ 0,07, S/ 0,08 y S/ 0,12 por m^3 y sus precios se incrementaron en S/ 0,10, S/ 0,08 y hasta S/ 0,12[1074] por m^3 en noviembre y diciembre de 2012 y enero de 2013, respectivamente. Es decir, los incrementos de precios de Grupo Gasbra - Brata en noviembre y diciembre de 2012 y enero de 2013 representaron el 143%, 100% y 100% de los aumentos de costos registrados, respectivamente.

2910. Por lo tanto, se evidencia que los establecimientos de Grupo Gasbra - Brata incrementaron sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostraron un patrón de comportamiento que difiere con los periodos competitivos; específicamente, incrementaron sus precios ante aumento de costos en proporciones superiores al 100%, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo.

2911. En ese sentido, a partir del **Correo 182** y la serie de precios de sus estaciones de servicio se constata que Grupo Gasbra–Brata participó del incremento concertado del precio del GNV de S/ 0,10 (noviembre 2012), S/ 0,08 (diciembre 2012) y entre S/ 0,11y S/ 0,12 por m^3 (enero 2013), denominado en la presente Resolución como Sexto Episodio.

7.6.28. PGT

2912. Agente económico conformado por PGT que tuvo un (1) establecimiento de venta al público de GNV ubicado en la Av. República de Panamá 4120, Surquillo, durante los episodios investigados[1075].

i. Primer Episodio

Análisis de participación

2913. Con relación al Primer Episodio, la participación de PGT en el incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,38 por m^3 en julio de 2011 es constatada a partir de los **Correos 6, 15, 16 y 34**, y la serie de precios de su estación de servicio, evidencia que permite acreditar que este agente económico inició su participación en la conducta investigada en julio de 2011.

2914. El **Correo 6** y la serie de precios de la estación "Orue" permite verificar que PGT informó a sus competidores que implementaría el incremento concertado a S/ 1,38 por m^3 en su estación "Orue" el 7 de julio a las 15:00 horas, aspecto observado en

---

1073 El cálculo de las variaciones indicadas se realizó de manera acumulada en periodo señalado.

1074 En detalle, los establecimientos del presente agente económico incrementaron en S/ 0,11 y S/ 0,12 por m^3.

1075 Cabe precisar que, para este establecimiento, la base de datos de Infogas – Cofide registra precios desde el 6 de mayo del 2011.

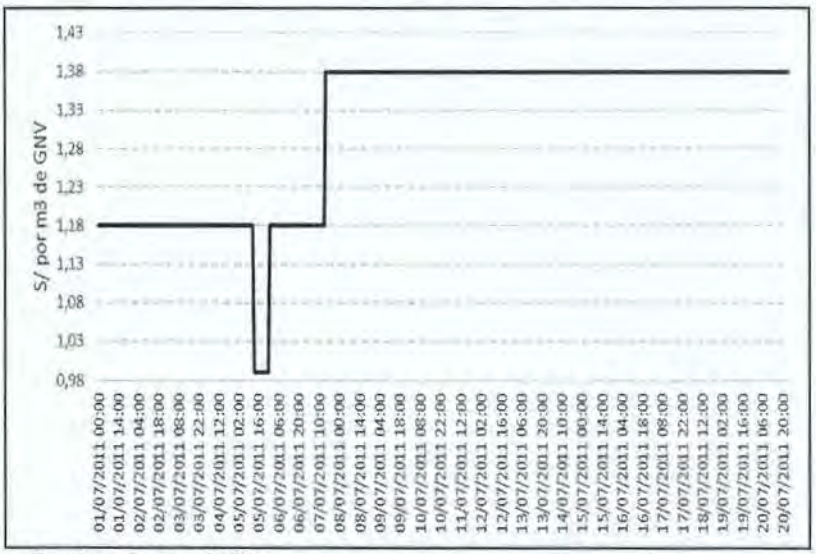
esta comunicación, al referir la señora Elsa Pascual que "Primax y Orue van a efectuar sus cambios de precio de GNV el día de hoy a las 15:00 pm.", y verificarse que este incrementó se concreta en la hora referida en dicha comunicación.

2915. Los **Correos 15 y 16** permiten identificar que PGT participó en la reunión de concertación del 8 de julio de 2011, al constatarse en la lista de asistencia adjunta al **Correo 16** que el señor Gabriel Fadel, gerente general de PGT, asistió a dicha reunión.

2916. El **Correo 34** permite constatar que PGT participó de las coordinaciones para concretar la implementación del incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,38, aspecto observado en esta comunicación al referir personal de IE San Luis que el señor Gabriel Fadel les solicitó que implementaran el incremento de precios.

2917. Con relación a este episodio, la serie de precios de PGT permite constatar que este agente económico implementó el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones. En particular, se puede observar que el establecimiento incrementó su precio de S/ 1,18 a S/ 1,38 por m^3 de GNV el 7 de julio de 2011, es decir, durante el primer periodo de implementación (del 5 al 7 de julio de 2011), tal como se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 197
Serie de precios del establecimiento Panamerican Gt-Orue (Charlotte)
(1 al 20 de julio de 2011)



Fuente: Infogas – Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

2918. Este comportamiento se encontró conforme a las características del episodio investigado, que consistió en establecer los precios de GNV a S/ 1,38 por m^3 a partir del 5 de julio de 2011.

2919. En particular, se observa un cambio de comportamiento de PGT a partir del 5 de julio de 2011 al comparar el precio cobrado por Panamerican Gt-Orue y los precios

cobrados por sus establecimientos competidores cercanos. Al respecto, previamente al 5 de julio de 2011, Panamerican Gt-Orue registraba precios distintos al de sus establecimientos competidores cercanos; sin embargo, luego de esa fecha estableció un precio idéntico al registrado por estos[1076].

2920. Así, por ejemplo, el 3 de julio de 2011, el establecimiento Panamerican Gt-Orue registró un precio de S/ 1,18 por m^3, siendo hasta S/ 0,20 por m^3 por debajo de algunos establecimientos competidores y hasta S/ 0,19 por m^3 por encima de otros[1077]. Sin embargo, después del 8 de julio de 2011, los establecimientos de su zona de influencia uniformizaron sus precios a S/ 1,38 por m^3, eliminando la dispersión que existía previamente. Por ello, es posible señalar que el establecimiento Panamerican Gt-Orue, a diferencia de lo ocurrido durante el periodo competitivo previo, en el presente episodio no registró diferencia en precios respecto a sus competidores cercanos.

2921. Por lo tanto, se evidencia que PGT incrementó sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostró un patrón de comportamiento que difiere entre el periodo de concertación investigado y el periodo competitivo previo. Específicamente, cambió su política comercial, pasando de establecer un precio distinto al precio de sus establecimientos competidores cercanos a establecer el mismo precio que el registrado por estos competidores, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo previo.

2922. En ese sentido, a partir de los **Correos 6, 15, 16 y 34**, y la serie de precios de su estación de servicio se constata que PGT participó del incremento concertado del precio del GNV en Lima Metropolitana y Callao a S/ 1,38 por m^3 establecido en julio de 2011, denominado en la presente Resolución como Primer Episodio.

ii. Segundo Episodio

Análisis de participación

2923. Con relación al Segundo Episodio, la participación de PGT en el incremento progresivo del precio del GNV a S/ 0,99 por m^3 y S/ 1,18 por m^3 en setiembre y octubre de 2011 es constatada a partir de los **Correos 41 y 49**, el documento de Excel titulado "Lista EESS GNV Lima y Callao.xlsx", y la serie de precios de su estación de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en este incremento concertado.

PC

2924. El **Correo 41** permite demostrar que PGT coordinó y participó en la reunión de concertación del miércoles 17 de agosto de 2011, en base a los siguientes aspectos de esta comunicación:

1076 Para más detalles sobre los establecimientos competidores cercanos de las empresas investigadas, ver Anexo 4.

1077 Por ejemplo, en el caso del establecimiento Pecsa-Paseo De La Republica que registró el precio de S/1,38 por m^3. Mientras que, el establecimiento Acosa-San Isidro que registró el precio de S/ 0,99 por m^3. Para más detalles sobre los establecimientos competidores cercanos de las empresas investigadas, ver Anexo 4.

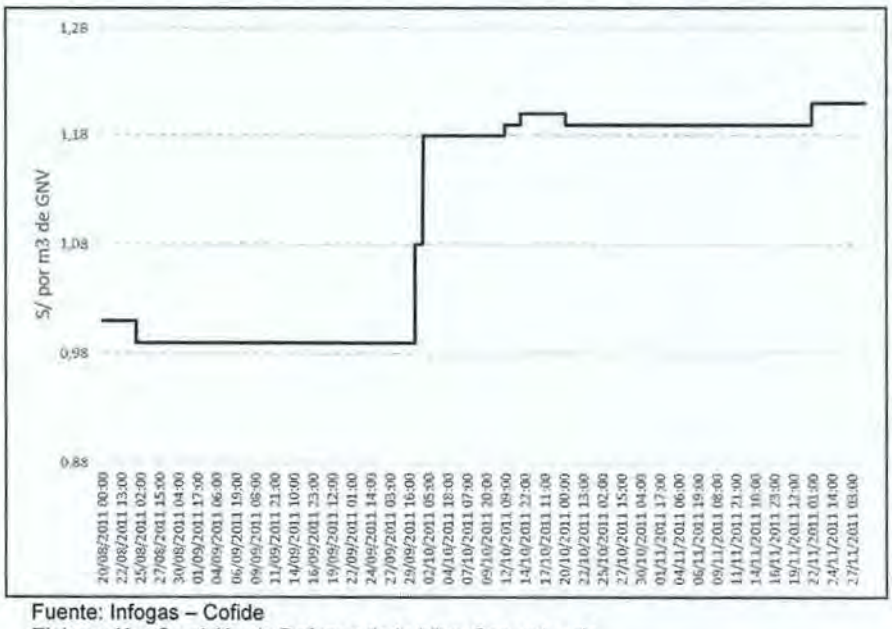
- La comunicación del señor Alfonso Balta, asesor externo de PGT, quien remite a Petrocorp, la fecha, la hora y la dirección del lugar en el que se llevaría a cabo la reunión de concertación.
- La participación de PGT en dicha reunión, corroborada por la frase del señor Alfonso Balta quien señala "ahí nos vemos", confirmando así su asistencia.

2925. El documento de Excel titulado "Lista EESS GNV Lima y Callao.xlsx" permite identificar que PGT formó parte de la estructura de coordinación establecida en setiembre de 2011, vinculada a la coordinación e implementación de incrementos concertados del precio del GNV, aspecto que se constata al verificarse en dicho documento que su estación Panamerican Gt-Orue (Charlotte) fue comprendida en la zona 19 (Surquillo), asignándosele el número 140 (Panamerican Gt-Orue (Charlotte)) en dicha lista.

2926. El **Correo 49** permite evidenciar que el señor Alfonso Balta, asesor externo de PGT, participó en la reunión de concertación del 12 de setiembre de 2011 realizada en las oficinas de Grupo Centauro. Ello se constata en tanto el señor Alfonso Balta, asesor externo de PGT, le remite al señor Amílcar Mandujano, gerente general de Grupo Mandujano, información sobre la reunión de delegados de zona a llevarse a cabo el día 12 de setiembre de 2011, indicando el día, la hora y la dirección en la que esta se desarrollaría.

2927. Con relación a este episodio, la serie de precios de PGT permite constatar que este agente económico implementó el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones. En particular, se puede observar que el establecimiento de PGT ya tenía el precio de S/ 0,99 por m^3 de GNV antes del 20 de setiembre de 2011, y que luego incrementó su precio a S/ 1,18 por m^3 de GNV el 1 de octubre de 2011.

Gráfico 198
Serie de precios del establecimiento Panamerican Gt-Orue (Charlotte)
(20 de agosto al 27 de noviembre de 2011)



Fuente: Infogas – Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

2928. El comportamiento de precios de PGT se encontró conforme a las características de este episodio, que consistió en establecer los precios de GNV a un mínimo de S/ 0,99 por m^3 entre el 20 y 28 de setiembre de 2011 y posteriormente incrementar este precio a S/ 1,18 por m^3 entre el 29 de setiembre y 8 de octubre de 2011.

2929. Asimismo, si bien el establecimiento Panamerican Gt-Orue ya registraba el precio de S/ 0,99 por m^3 (primera fase) antes del inicio de la aplicación del presente episodio, el hecho de que luego haya incrementado a S/ 1,18 por m^3 (segunda fase) da cuenta que su política de precios correspondía al acuerdo colusorio; es decir, incrementar el precio a S/ 0,99 por m^3 en caso el establecimiento se encontrara por debajo de dicho valor, mantenerlo en S/ 0,99 por m^3 en caso el establecimiento ya cobrara dicho monto (el caso de PGT); y, luego de ello, incrementarlos de manera conjunta a S/ 1,18 por m^3.

2930. Ahora bien, a partir de la información de precios y costos que obran en el expediente[1078], se tiene que PGT registró un comportamiento atípico en el presente episodio respecto a otros periodos ajenos a la infracción identificada y presuntamente competitivos[1079]. Dicho comportamiento se observa al comparar la relación de la evolución de los precios con los aumentos de costos[1080] entre el presente episodio y el periodo competitivo de agosto de 2011.

2931. En el periodo competitivo de agosto de 2011 se verifica que ante una disminución de costos los precios no mostraron un incremento, e incluso se redujeron. Así, durante agosto de 2011 los costos de PGT se redujeron en S/ 0,01, mientras que sus precios se redujeron en S/ 0,02.

2932. Por el contrario, en el presente episodio se verifica que ante la ausencia de aumento de costos los precios se incrementaron, siendo distinto a lo indicado en el numeral anterior. En efecto, los costos de PGT disminuyeron en S/ 0,01 y sus precios se incrementaron en S/ 0,19 por m^3[1081] en octubre de 2011[1082].

2933. Por lo tanto, se evidencia que el establecimiento de PGT incrementó sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostró un patrón de comportamiento que difiere con los periodos competitivos; específicamente, incrementó sus precios en S/ 0,19 ante una disminución de costos, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo.

2934. En ese sentido, a partir de los **Correos 41 y 49**, el documento de Excel titulado "Lista EESS GNV Lima y Callao.xlsx", y la serie de precios de su estación de servicio se constata que PGT participó del incremento progresivo del precio del

---

1078 La información de los costos de las empresas investigadas corresponde a lo entregado por Cálidda en su escrito del 16 de febrero de 2018 que obra en fojas 10401 a 10404 del presente expediente.

1079 Para más detalles sobre los periodos competitivos, ver anexo 5.

1080 Para más detalles sobre la información de costos de las empresas ver anexo 3.

1081 Este monto considera el incremento del precio entre el 29 de septiembre de 2011 (S/ 0,99) y el 1 de octubre de 2011 (S/ 1,18).

1082 Aun considerando los incrementos de costos correspondientes al mes de agosto de 2011 estos disminuyeron en S/ 0,01 por m^3 de GNV en el referido periodo.

GNV en Lima Metropolitana y Callao a S/ 0,99 por m^3 y S/ 1,18 por m^3 establecido en setiembre y octubre de 2011, denominado en la presente Resolución como Segundo Episodio

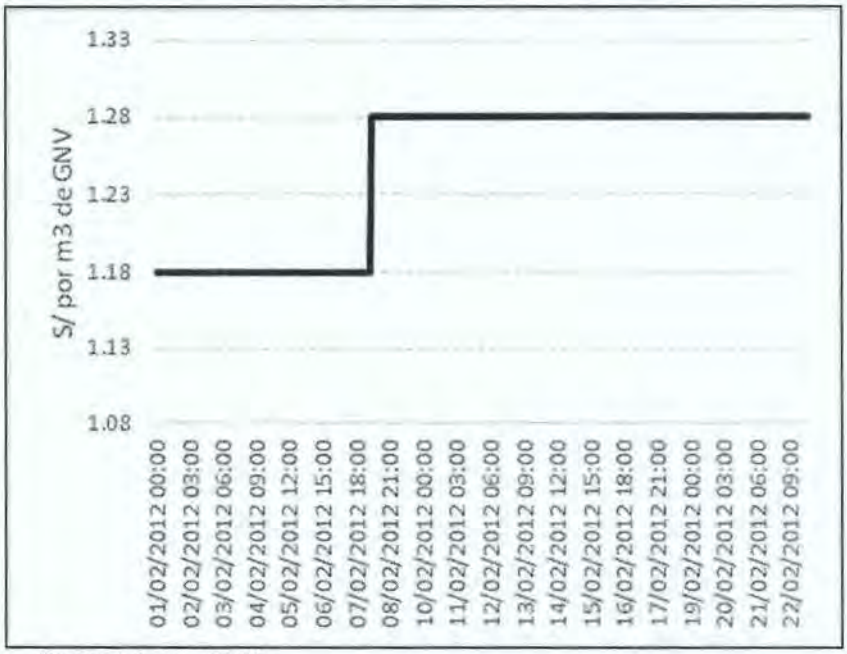
iii. Tercer Episodio

Análisis de participación

2935. Con relación al Tercer Episodio, la participación de Grupo PGT en el incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,28 por m^3 en febrero de 2012, como parte del incremento progresivo del precio del GNV iniciado en setiembre de 2011, es constatada a partir de la serie de precios de su estación de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en este incremento concertado.

2936. La serie de precios de PGT permite constatar que este agente económico implementó el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones. En particular, se puede observar que el establecimiento de PGT incrementó su precio a S/ 1,28 por m^3 de GNV el 8 de febrero de 2012, tal como se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 199
Serie de precios del establecimiento Panamerican Gt-Orue (Charlotte)
(1 al 22 de febrero de 2012)



Fuente: Infogas – Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

2937. De acuerdo con lo anterior, se puede apreciar que los movimientos de precios del establecimiento de PGT mostraron un patrón de comportamiento distinto al observado antes del 20 de setiembre de 2011. En efecto, en el periodo previo al

presente episodio, dentro de su área de influencia[1083] Panamerican Gt-Orue movía sus precios después del establecimiento Acosa-San Isidro; sin embargo, durante el presente episodio, Panamericam Gt-Orue fue el primer establecimiento en incrementar sus precios en S/ 0,10 por m^3, de S/ 1,18 a S/ 1,28 por m^3 el 8 de febrero a las 7:00 a.m.

2938. Por lo tanto, se evidencia que PGT incrementó sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostró un patrón de comportamiento que difiere entre el periodo de concertación investigado y el periodo competitivo previo. Específicamente, incrementó sus precios antes que los competidores de su área de influencia a S/ 1,28 por m^3 en un monto de S/ 0,10 por m^3, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo previo.

2939. En ese sentido, a partir de la serie de precios de su estación de servicio se constata que PGT participó del incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,28 por m^3 en febrero de 2012, denominado en la presente Resolución como Tercer Episodio.

iv. Cuarto Episodio

Análisis de participación

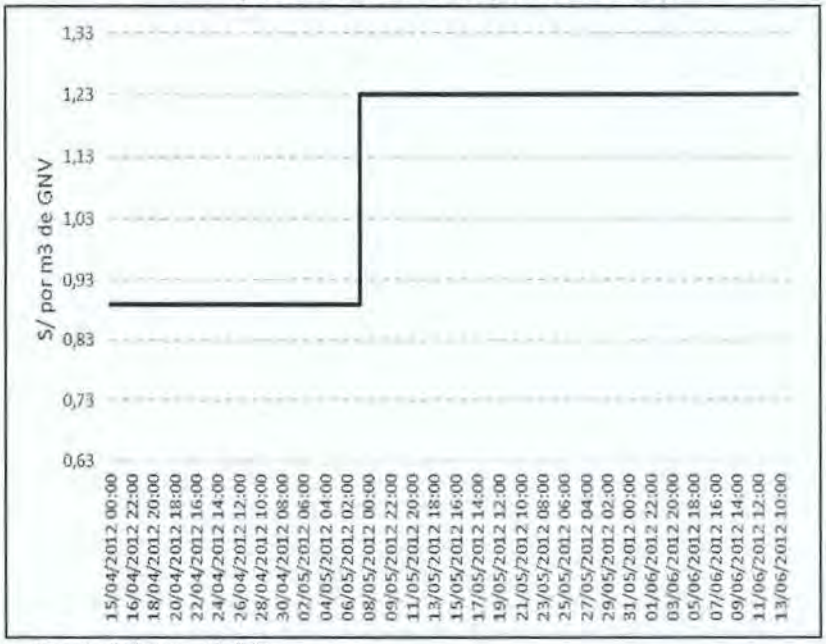
2940. Con relación al Cuarto Episodio, la participación de Grupo PGT en el incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,23 por m^3 en mayo de 2012, en el marco de la estructura de coordinación establecida en setiembre de 2011, es constatada a partir de la serie de precios de su estación de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en este incremento concertado.

2941. En relación con el cuarto episodio, la serie de precios de PGT permite constatar que este agente económico implementó el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones. Específicamente, se puede observar que el establecimiento Panamerican Gt-Orue (Charlotte) incrementó su precio de S/ 0,89 a S/ 1,23 por m^3 el 7 de mayo de 2011, tal como se observa en el siguiente gráfico:

PC

[1083] Para más detalles sobre los establecimientos competidores de las empresas investigadas ver Anexo 4.

Gráfico 200
Serie de precios del establecimiento Panamerican Gt-Orue (Charlotte)
(15 de abril al 13 de junio de 2012)



Fuente: Infogas – Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

2942. Este comportamiento se encontró conforme a las características de este episodio, que consistió en establecer los precios de GNV a S/ 1,23 por m^3 entre el 5 y 10 de mayo de 2012.

2943. Al respecto, se puede apreciar que la evolución de los precios del establecimiento de PGT mostró un patrón de comportamiento distinto al observado antes del 5 de mayo de 2012. En efecto, durante el periodo previo al presente episodio, en su área de influencia[1084] Panamerican Gt-Orue movía sus precios después del establecimiento Acosa-San Isidro; sin embargo, durante el presente episodio, Panamericam Gt-Orue fue el primer establecimiento en incrementar sus precios en S/ 0,34 por m^3, es decir, de S/ 0,89 a S/ 1,23 por m^3 el 7 de mayo a las 7:00 a.m.

2944. Por lo tanto, se evidencia que PGT incrementó sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostró un patrón de comportamiento que difiere entre el periodo de concertación investigado y el periodo competitivo previo. Específicamente, el establecimiento PGT incrementó sus precios antes que los competidores de su área de influencia en un monto de S/ 0,34 por m^3, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo previo.

2945. En ese sentido, a partir de la serie de precios de su estación de servicio se constata que PGT participó del incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,23 por m^3 en mayo de 2012, denominado en la presente Resolución como Cuarto Episodio.

1084 Para más detalles sobre los establecimientos competidores cercanos de las empresas investigadas, ver Anexo 4.

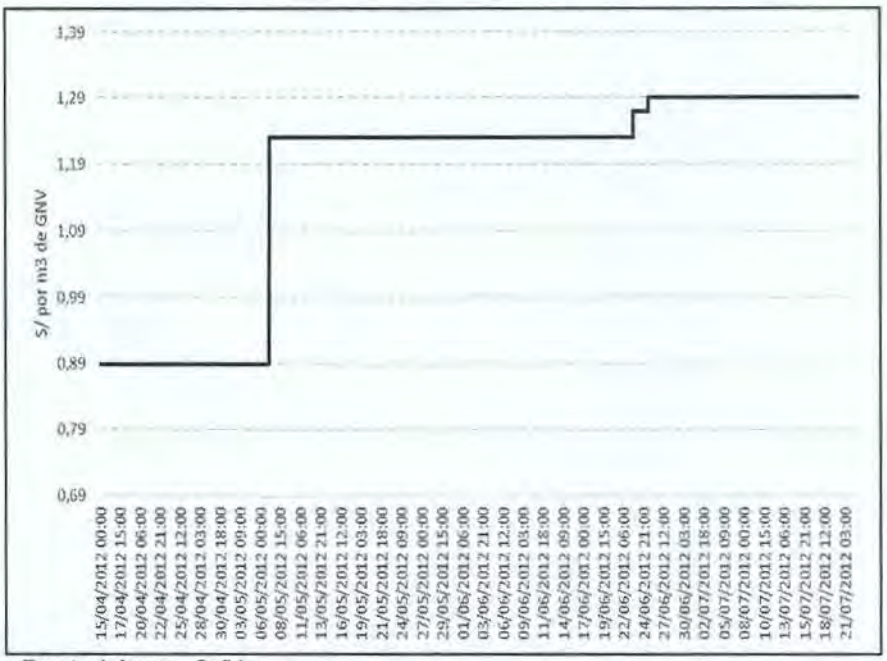
v. Quinto Episodio

Análisis de participación

2946. Con relación al Quinto Episodio, la participación de PGT en el incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,29 por m^3 en junio de 2012, en el marco de la estructura de coordinación establecida en setiembre de 2011, es constatada a partir de la serie de precios de su estación de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en este incremento concertado.

2947. Así, la serie de precios del PGT permite constatar que este agente económico implementó el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones. En particular, se puede observar que el establecimiento de PGT incrementó el precio de S/ 1,23 por m^3 a S/ 1,29 por m^3 progresivamente del 23 al 25 de junio de 2012, tal como se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 201
Serie de precios del establecimiento Panamerican Gt-Orue (Charlotte)
(15 de abril al 21 de julio de 2012)



Fuente: Infogas – Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

2948. Este comportamiento se encontró conforme a las características de este episodio, que consistió en establecer los precios de GNV a S/ 1,29 por m^3 entre el 21 y 29 de junio de 2012.

2949. De acuerdo con lo anterior, se puede apreciar que los movimientos de precios del establecimiento de PGT mostraron un patrón de comportamiento distinto al observado antes del 5 de mayo de 2012. En efecto, en el periodo previo al presente episodio, dentro de su área de influencia, Panamerican Gt-Orue movía sus precios después del establecimiento Acosa-San Isidro; sin embargo, durante

el presente episodio Panamericam Gt-Orue fue el primer establecimiento que incrementó sus precios de S/ 1,23 a S/ 1,29 por m^3.

2950. El incremento de precios de S/ 1,23 a S/ 1,29 por m^3 fue realizado en dos momentos. Primero, PGT incrementó sus precios en S/ 0,04 por m^3 el 23 de junio de 2012 a las 3:00 pm, en simultáneo con el establecimiento Acosa-San Isidro y antes que el resto de establecimientos dentro de su área de influencia y, luego, PGT incrementó sus precios en S/ 0,03 por m^3 el 25 de junio de 2012, en simultáneo con los establecimientos Acosa-San Isidro y C & M-Gasocentro Angamos, antes que el resto de los establecimientos de su zona de influencia.

2951. Por lo tanto, se evidencia que PGT incrementó sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostró un patrón de comportamiento que difiere entre el periodo de concertación investigado y el periodo competitivo previo. Específicamente, el establecimiento PGT incrementó sus precios en un monto de S/ 0,07 por m^3 antes que los competidores de su zona de influencia.

2952. En ese sentido, a partir de la serie de precios de su estación de servicio se constata que PGT participó del incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,29 por m^3 en junio de 2012, denominado en la presente Resolución como Quinto Episodio.

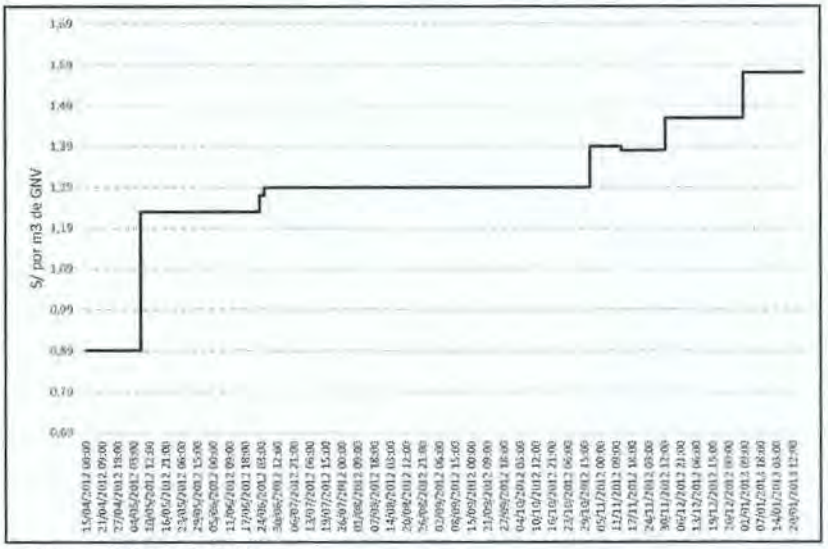
vi. Sexto Episodio

Análisis de participación

2953. Con relación al Sexto Episodio, la participación de PGT en los incrementos concertados del precio del GNV de S/ 0,10 (noviembre 2012), S/ 0,08 (diciembre 2012) y S/ 0,11 por m^3 (enero 2013), es constatada a partir de la serie de precios de su estación de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en este incremento concertado.

2954. La serie de precios de PGT permite constatar que este agente económico implementó el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones en la primera, segunda y tercera etapa del presente episodio. En particular, se puede observar que el establecimiento incrementó el precio en un monto de S/ 0,10 por m^3 el 1 de noviembre de 2012, en S/ 0,08 el 1 de diciembre de 2012 y, por último, en S/ 0,11 el 1 de enero de 2013, tal como se muestra en el siguiente gráfico:

Gráfico 202
Serie de precios del establecimiento Panamerican Gt-Orue (Charlotte)
(15 de abril de 2012 al 20 de enero de 2013)



Fuente: Infogas – Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

2955. Este comportamiento se encontró conforme a las características de este episodio, que consistió en incrementar el precio de venta de GNV en S/ 0,10 en noviembre de 2012, S/ 0,08 en diciembre de 2012 y S/ 0,11 en enero de 2013.

2956. Ahora bien, a partir de la información de precios y costos que obran en el expediente[1085], se tiene que PGT registró un comportamiento atípico en el presente episodio respecto a otros periodos ajenos a la infracción identificada y presuntamente competitivos[1086]. Dicho comportamiento se observa al comparar la relación de la evolución de los precios con los aumentos de costos entre el presente episodio y el periodo competitivo de junio de 2013 a noviembre de 2014.

2957. En el periodo competitivo de junio de 2013 a noviembre de 2014 se verifica que ante aumentos de costos los precios no mostraron variación o se redujeron. Así, durante junio de 2013[1087] los costos de PGT se incrementaron en S/ 0,02 por m^3, mientras que sus precios no mostraron variación. Asimismo, entre junio de 2013 y noviembre de 2014, los costos de PGT se incrementaron en S/ 0,10 por m^3, mientras que los precios se redujeron en S/ 0,10 por m^3[1088].

2958. Por el contrario, en el presente episodio se verifica que ante aumento de costos los precios se incrementaron, de manera tal que el incremento de precios representó más del 92% del aumento de costos. En efecto, los costos de PGT se incrementaron en S/ 0,08, S/ 0,08 y S/ 0,12 por m^3 y sus precios se incrementaron

1085 La información de los costos de las empresas investigadas corresponde a lo entregado por Cálidda en su escrito del 16 de febrero de 2018 que obra en fojas 10401 a 10404 del presente expediente.

1086 Para más detalles sobre los periodos competitivos, ver anexo 5.

1087 Durante dicho mes se observa un incremento de costos para todos los agentes económicos investigados.

1088 El cálculo de las variaciones indicadas se realizó de manera acumulada en periodo señalado.

en S/ 0,10, S/ 0,08 y S/ 0,11 por m^3 en noviembre y diciembre de 2012 y enero de 2013, respectivamente. Es decir, los incrementos de precios de PGT en noviembre y diciembre de 2012 y enero de 2013 representaron el 125%, 100% y 92% de los aumentos de costos registrados, respectivamente.

2959. Por lo tanto, se evidencia que los establecimientos de PGT incrementaron sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostraron un patrón de comportamiento que difiere con los periodos competitivos; específicamente, incrementaron sus precios ante aumento de costos en proporciones superiores al 92%, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo.

2960. En ese sentido, a partir de la serie de precios de su estación de servicio se constata que PGT participó del incremento concertado del precio del GNV de S/ 0,10 (noviembre 2012), S/ 0,08 (diciembre 2012) y S/ 0,11 por m^3 (enero 2013), denominado en la presente Resolución como Sexto Episodio.

7.6.29. Picorp

2961. Agente económico que tuvo dos (2) establecimientos de venta al público de GNV durante los episodios investigados. Estos establecimientos se ubicaron en los distritos de San Martín de Porres y Lurigancho, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 48
Establecimientos de venta de GNV de Picorp
(2011-2015)

Razón Social	Establecimiento	Distrito	Dirección	Primer registro de precios
Inversiones Picorp S.A.C.	Picorp-Granda	San Martín De Porres	Av. José Granda N° 3210, Urb. El Establo	14/04/2011
	Picorp-Huachipa	Lurigancho	Av. Los Cisnes, Sub. Lt. 2 Parcela Paraíso, Esq. Av. Ramiro Prialé	18/04/2011

Fuente: Infogas-Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de La Libre Competencia

i. Segundo Episodio

Análisis de participación

2962. Con relación al Segundo Episodio, la participación de Picorp en el incremento progresivo del precio del GNV a S/ 0,99 por m^3 y S/ 1,18 por m^3 en setiembre y octubre de 2011 es constatada a partir de los **Correos 66**, **67** y **82**, el documento de Excel titulado "Lista EESS GNV Lima y Callao.xlsx", las entrevistas realizada a los señores Eduardo Caprile, Jorge Valente y Edgardo Escobar, y la serie de precios de sus estaciones de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en este incremento concertado.

2963. El documento de Excel titulado "Lista EESS GNV Lima y Callao.xlsx" y las entrevistas realizadas a los señores Eduardo Caprile, Jorge Valente y Edgardo Escobar permiten identificar que Picorp participó en la reunión de concertación

concretada en días previos al 7 de setiembre de 2011, en la que se distribuyeron las estaciones de servicio de GNV de Lima Metropolitana y el Callao en veintiún (21) zonas y se asignaron coordinadores para cada una de ellas, al constatarse los siguientes aspectos:

- La asistencia del señor Edwin Pinedo, gerente general de Picorp, a la reunión realizada previamente al 7 de setiembre de 2011, identificada a partir de dos elementos: i) su consignación como coordinador de la zona 15 (San Martín de Porres); y, ii) la entrevista realizada al señor Eduardo Caprile, en la que manifiesta que la distribución de coordinadores de zona fue el resultado de una asignación entre los asistentes a dicha reunión[1089].
- La vinculación de la reunión de designación de zonas y coordinadores con el plan de recuperación del mercado de GNV, constatado en las declaraciones de los señores Edgardo Escobar, Jorge Valente y Eduardo Caprile. En estas declaraciones se refiere que la designación de coordinadores de zona fue una propuesta realizada por la AGESP cuando esta entidad se sumó a la iniciativa del fondo de promoción de conversiones de vehículos a GNV de la CPGNV[1090], aspecto que conforma uno de los puntos del "plan de recuperación de precios y volúmenes del mercado de GNV" señalado en los **Correos 38**, **39** y **40**.

2964. El documento de Excel titulado "Lista EESS GNV Lima y Callao.xlsx" permite identificar que Picorp formó parte de la estructura de coordinación establecida en setiembre de 2011, vinculada a la coordinación e implementación de incrementos concertados del precio del GNV, aspecto que se constata al verificarse en dicho documento que sus estaciones Picorp-Huachipa y Picorp-Granda fueron comprendidas en las zonas 12 (El Agustino, San Juan de Lurigancho) y 15 (San Martín de Porres), asignándoseles los números 106 (Picorp-Huachipa) y 120 (Picorp-Granda) en dicha lista.

2965. Los **Correos 66** y **67**, permiten apreciar el conocimiento y participación de Picorp en la reunión de concertación del 26 de setiembre, refiriéndose en estas que el 26

PC

1089 Sobre el archivo de Excel titulado "Lista EESS GNV Lima", el señor Eduardo Caprile manifestó en la entrevista realizada el 20 de marzo de 2018 lo siguiente:

> **Minuto 9:57 a 11:05**
> ***Secretaría Técnica:*** *¿Este documento lo elaboró su persona o quien se lo remitió?*
> ***Eduardo Caprile:*** *Este documento fue parte de la reunión, porque no se puede conversar de un fondo con 200 grifos a la vez. Había que generar gente que agrupara, conversara con un grupo de grifos y después se reunía diez personas que representen, que aporten ideas o que estén de acuerdo si es que van a ir con el fondo. Yo no me recuerdo quien lo redactó, pero me llegó la copia. Se habló en la oficina, quienes quieren ir en la zona 4, en la zona 1. Yo participe en la zona 4, con Diego Gonzales Posada, que era la zona de Breña. Alguien participó en la zona de mi otro grifo, no me acuerdo bien pero así fue como se escribió este documento.*
> ***Secretaría Técnica:*** *¿Y las otras personas? ¿Había una repartición? ¿Alguien lo proponía?*
> ***Eduardo Caprile:*** *Entre los que asistimos a esa reunión se propuso la distribución. Si queremos crear un fondo, si queremos hacer este aporte, si queremos tenemos que estar de acuerdo, no funciona con una parte, tendrían que estar todos.*

1090 Sobre la distribución de las estaciones de servicio por zonas, el señor Edgardo Escobar manifestó en la entrevista realizada el 31 de enero de 2018 lo siguiente:

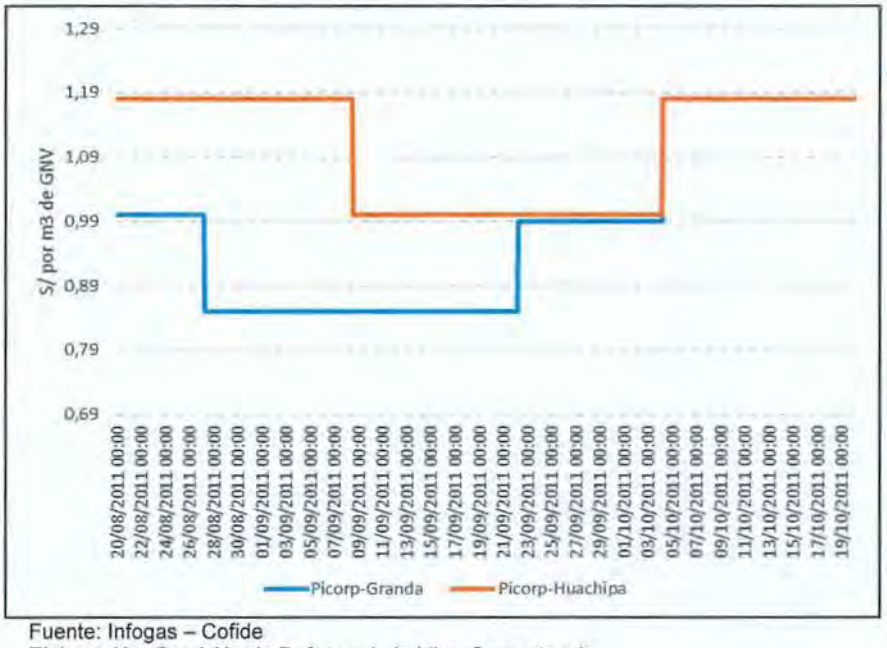
> **Minuto 53:39 a 54:11**
> ***Edgardo Escobar:*** *Aquí hay algo, yo quiero explicarles. Cuando la asociación de grifos se suma a la iniciativa de la Cámara, lo que ellos proponen son, ellos tienen socios dispersos por todo el país, son socios independientes. Lo que ellos propusieron era comunicar sus temas a través de unos coordinadores de zona que iban a divulgar el tema de la promoción del fondo de conversiones y el plan de inversiones en una campaña publicitaria.*

de setiembre de 2011 se realizaría una reunión vinculada al GNV, haciéndose referencia a ella como "reu gas natural" o "reu con amigos del gas natural".

2966. El **Correo 82** permite constatar el monitoreo por parte de Picorp de la implementación del incremento concertado a un precio de S/ 1,18 por m^3, apreciándose en esta comunicación que el señor Edwin Pinedo, coordinador de zona 15 y gerente general de Picorp, recibía información de parte de su personal del comportamiento de las estaciones de servicio en relación a la implementación del incremento a S/ 1,18 por m^3.

2967. Con relación a este episodio, la serie de precios de Picorp permite constatar que este agente económico implementó en sus dos (2) establecimientos el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones. Específicamente, registró el precio de S/ 0,99 por m^3 al 22 de setiembre de 2011 y luego incrementó sus precios a S/ 1,18 por m^3 el 4 de octubre de 2011, tal como se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 203
Serie de precios de los establecimientos de Picorp
(20 de agosto al 19 de octubre de 2011)



Fuente: Infogas – Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

2968. Este comportamiento se encontró conforme a las características del episodio investigado, que consistió en establecer los precios de venta de GNV en un mínimo de S/ 0,99 por m^3 entre el 20 y 28 de setiembre de 2011 y, posteriormente, fijar el precio a S/ 1,18 por m^3 entre el 29 de setiembre y 8 de octubre de 2011.

2969. Cabe precisar que si bien Picorp-Huachipa ya registraba un precio superior a S/ 0,99 por m^3 (primera fase) antes del inicio de la aplicación del presente episodio, el hecho de que luego lo haya incrementado a S/ 1,18 por m^3 (segunda fase) da cuenta que formaba parte de la política anticompetitiva; es decir, incrementar el precio a S/ 0,99 por m^3 en caso el establecimiento se encontrara por debajo de

dicho valor, mantenerlo invariable si el mismo era superior a S/ 0,99 por m^3; y, luego de ello, incrementarlos de manera conjunta a S/ 1,18 por m^3.

2970. Ahora bien, se puede apreciar que la política de precios de Picorp cambió a partir del 22 de setiembre de 2011. Específicamente, antes de dicha fecha, Picorp tenía una política de precios diferenciados; sin embargo, luego estableció una política de precio único e incrementó dicho precio al valor acordado.

2971. En efecto, previamente al 20 de setiembre de 2011, los establecimientos de Picorp tenían precios distintos que podían diferenciarse hasta en S/ 0,15 por m^3; así, por ejemplo, el 19 de setiembre de 2011 se registraron los precios de S/ 0,85 y S/ 1,00 por m^3; sin embargo, a partir del 22 de setiembre de 2011 la dispersión de precios se redujo a S/ 0,01 por m^3 registrándose únicamente los precios de S/ 0,99 y S/ 1,00 por m^3; asimismo, a partir del 4 de octubre de 2011 los dos (2) establecimientos ajustaron sus precios a S/ 1,18 por m^3, mostrando de esta manera un nivel de dispersión de precios por debajo de lo observado en el periodo competitivo de referencia.

2972. Por lo tanto, se evidencia que los establecimientos de Picorp ajustaron sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostraron un patrón de comportamiento que difiere entre el periodo de concertación investigado y el periodo competitivo previo; específicamente, cambiaron su política comercial, pasando de establecer precios diferenciados hasta en S/ 0,15 por m^3 a establecer un único precio, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo previo.

2973. En ese sentido, a partir de los **Correos 66**, **67** y **82**, el documento de Excel titulado "Lista EESS GNV Lima y Callao.xlsx", las entrevistas realizada a los señores Eduardo Caprile, Jorge Valente y Edgardo Escobar, y la serie de precios de sus estaciones de servicio se constata que Picorp participó del incremento progresivo del precio del GNV en Lima Metropolitana y Callao a S/ 0,99 por m^3 y S/ 1,18 por m^3 establecido en setiembre y octubre de 2011, denominado en la presente Resolución como Segundo Episodio.

ii. Tercer Episodio

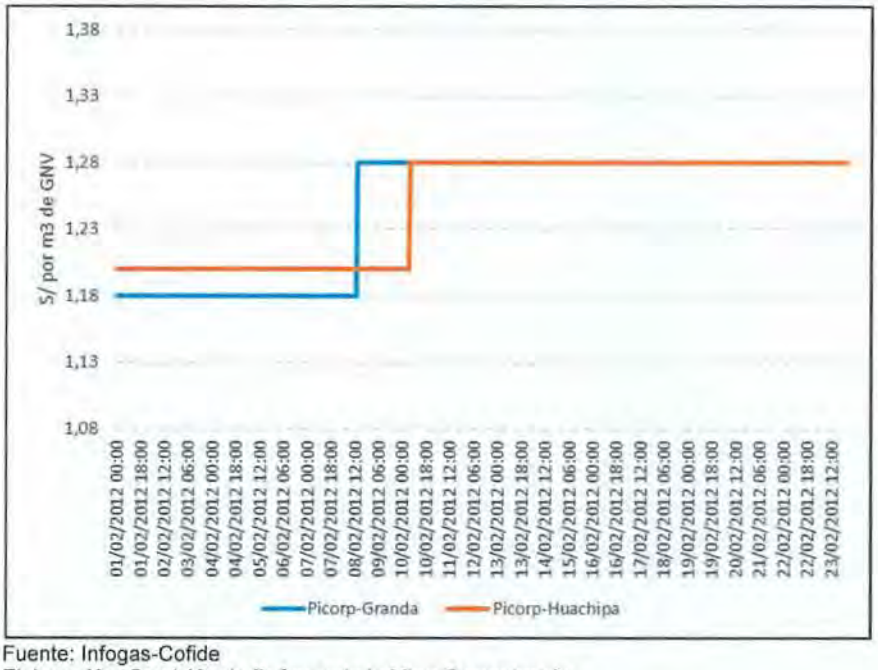
PC

Análisis de participación

2974. Con relación al Tercer Episodio, la participación de Picorp en el incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,28 por m^3 en febrero de 2012, como parte del incremento progresivo del precio del GNV iniciado en setiembre de 2011, es constatada a partir de la serie de precios de sus estaciones de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en este incremento concertado.

2975. Así, la serie de precios de Picorp permite constatar que este agente económico implementó en sus dos (2) establecimientos el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones; específicamente, incrementó sus precios a S/ 1,28 por m^3 entre el 8 y 10 de febrero de 2012, tal como se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 204
Serie de precios de los establecimientos de Picorp
(1 al 22 de febrero de 2012)



Fuente: Infogas-Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

2976. Este comportamiento se encontró conforme a las características del episodio investigado, que consistió en establecer los precios de venta de GNV a S/ 1,28 por m^3 a partir del 4 de febrero de 2012, con un periodo de implementación hasta el 23 de febrero de 2012.

2977. Al respecto, se puede apreciar que la política de precios de Picorp mostró un patrón de comportamiento distinto al observado durante su periodo competitivo previo, es decir, antes del 20 de setiembre de 2011. En efecto, durante este episodio de concertación, Picorp estableció una política de precio único e incrementó dicho precio al valor acordado, similar a lo ocurrido durante el segundo episodio.

2978. En efecto, como se ha indicado, previamente al 20 de setiembre de 2011, los establecimientos de Picor tenían precios distintos que podían diferenciarse hasta en S/ 0,15 por m^3; así, por ejemplo, el 19 de setiembre de 2011 se registraron los precios de S/ 0,85 y S/ 1,00 por m^3; sin embargo, a partir del 10 de febrero del 2012 los establecimientos de Picorp fijaron un único precio en el valor de S/ 1,28 por m^3, eliminando la diferencia que había existido previamente.

2979. Por lo tanto, se evidencia que los establecimientos de Picorp incrementaron sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostraron un patrón de comportamiento que difiere entre el periodo de concertación investigado y el periodo competitivo previo; específicamente, cambiaron su política comercial, pasando de establecer precios diferenciados por

zonas (hasta S/ 0,15 por m^3) a establecer un precio único, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo previo.

2980. En ese sentido, a partir de la serie de precios de sus estaciones de servicio se constata que Picorp participó del incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,28 por m^3 en febrero de 2012, denominado en la presente Resolución como Tercer Episodio.

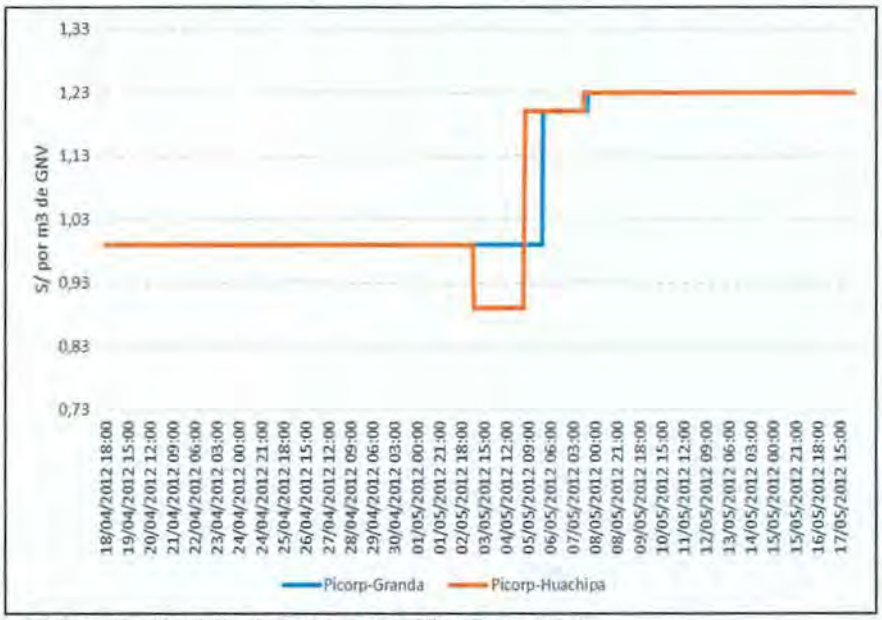
iii. Cuarto Episodio

Análisis de participación

2981. Con relación al Cuarto Episodio, la participación de Picorp en el incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,23 por m^3 en mayo de 2012, en el marco de la estructura de coordinación establecida en setiembre de 2011, es constatada a partir de la serie de precios de sus estaciones de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en este incremento concertado.

2982. La serie de precios de Picorp permite constatar que este agente económico implementó en sus dos (2) establecimientos el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones; específicamente, incrementó sus precios a S/ 1,23 por m^3 el 7 de mayo de 2012, tal como se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 205
Serie de precios de los establecimientos de Picorp
(18 de abril al 17 de mayo de 2012)



Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia
Fuente: Infogas-Cofide

2983. Este comportamiento se encontró conforme a las características de este episodio investigado, que consistió en establecer los precios de venta de GNV a S/ 1,23 por m^3 entre el 5 y 10 de mayo de 2012.

2984. Ahora bien, a partir de la información de precios y costos que obran en el expediente[1091], se tiene que Picorp registró un comportamiento atípico en el presente episodio respecto a otros periodos ajenos a la infracción identificada y presuntamente competitivos[1092]. Dicho comportamiento se observa al comparar la relación de la evolución de los precios con los aumentos de costos[1093] entre el presente episodio y el periodo competitivo de octubre de 2013.

2985. En el periodo competitivo de octubre de 2013 se verifica que ante una disminución de costos los precios mostraron un incremento. Así, durante dicho periodo los costos de Picorp disminuyeron en S/ 0,01 y sus precios se incrementaron en S/ 0,02.

2986. Por el contrario, en el presente episodio se verifica que ante la disminución de costos los precios se incrementaron en magnitudes superiores a lo indicado en el numeral anterior. En efecto, los costos de Picorp se disminuyeron en S/ 0,01 y sus precios se incrementaron hasta en S/ 0,34 por m^3 [1094] en mayo de 2012.

2987. Por lo tanto, se evidencia que los establecimientos de Picorp incrementaron sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostraron un patrón de comportamiento que difiere con los periodos competitivos; específicamente, incrementaron sus precios hasta en S/ 0,34 ante una disminución de costos de S/ 0,01, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo.

2988. En ese sentido, a partir de la serie de precios de sus estaciones de servicio se constata que Picorp participó del incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,23 por m^3 en mayo de 2012, denominado en la presente Resolución como Cuarto Episodio.

iv. Quinto Episodio

Análisis de participación

2989. Con relación al Quinto Episodio, la participación de Picorp en el incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,29 por m^3 en junio de 2012, en el marco de la estructura de coordinación establecida en setiembre de 2011, es constatada a partir de la serie de precios de sus estaciones de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en este incremento concertado.

2990. Así, la serie de precios de Picorp permite constatar que este agente económico implementó en sus dos (2) establecimientos el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones; específicamente, incrementó sus precios a S/ 1,29 por m^3 el 24 y 28 de junio de 2012, tal como se observa en el siguiente gráfico:

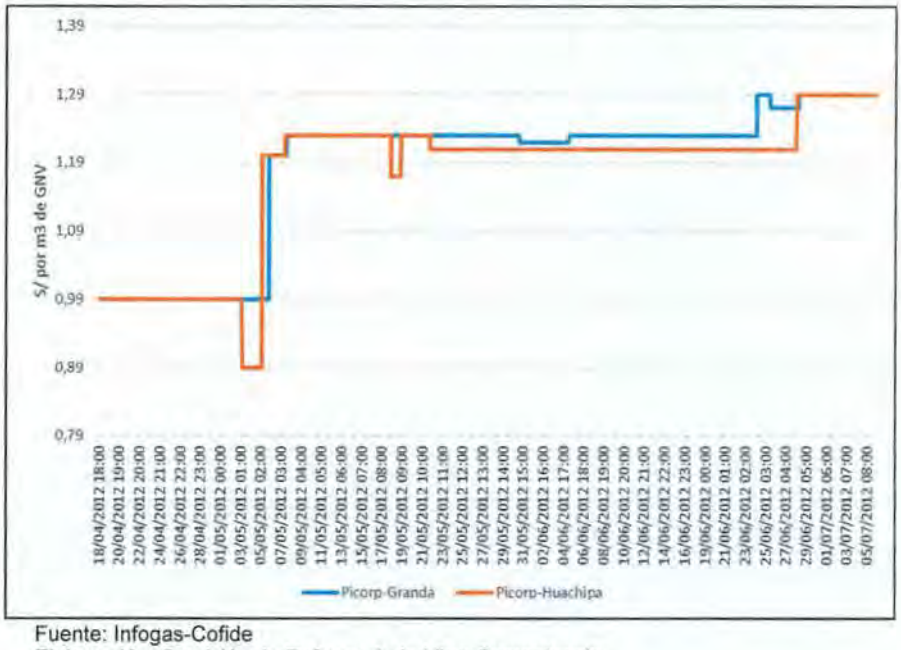
1091 La información de los costos de las empresas investigadas corresponde a lo entregado por Cálidda en su escrito del 16 de febrero de 2018 que obra en fojas 10401 a 10404 del presente expediente.

1092 Para más detalles sobre los periodos competitivos, ver anexo 5.

1093 Para más detalles sobre la información de costos de las empresas ver anexo 3.

1094 Este valor considera el incremento de precio entre el 5 de mayo de 2012 (S/ 0,89) y el 7 de mayo de 2012 (S/ 1,23), del establecimiento Picorp-Huachipa.

Gráfico 206
Serie de precios de los establecimientos de Picorp
(18 de abril al 5 de julio de 2012)



Fuente: Infogas-Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

2991. El comportamiento de los precios de los establecimientos de Picorp se encontró conforme a las características de este episodio investigado, que consistió en establecer los precios de GNV a S/1,29 por m^3 entre el 21 y 29 de junio de 2012.

2992. Ahora bien, a partir de la información de precios y costos que obran en el expediente[1095], se tiene que Picorp registró un comportamiento atípico en el presente episodio respecto a otros periodos ajenos a la infracción identificada y presuntamente competitivos[1096]. Dicho comportamiento se observa al comparar la relación de la evolución de los precios con los aumentos de costos[1097] entre el presente episodio y el periodo competitivo de octubre de 2013.

2993. En el periodo competitivo de octubre de 2013 se verifica que ante una disminución de costos los precios mostraron un incremento. Así, durante dicho periodo los costos de Picorp disminuyeron en S/ 0,01 y sus precios se incrementaron en S/ 0,02.

2994. Por el contrario, en el presente episodio se verifica que ante una disminución de costos los precios se incrementaron en un monto mayor a lo indicado en el numeral anterior. En efecto, los costos de Picorp se disminuyeron en S/ 0,01 por

1095 La información de los costos de las empresas investigadas corresponde a lo entregado por Cálidda en su escrito del 16 de febrero de 2018 que obra en fojas 10401 a 10404 del presente expediente.

1096 Para más detalles sobre los periodos competitivos, ver anexo 5.

1097 Para más detalles sobre la información de costos de las empresas ver anexo 3.

m^3 de GNV y sus precios se incrementaron hasta en S/ 0,08 por m^3 [1098] en junio de 2012[1099].

2995. Por lo tanto, se evidencia que los establecimientos de Picorp incrementaron sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostraron un patrón de comportamiento que difiere con los periodos competitivos; específicamente, incrementaron sus precios hasta en S/ 0,08 ante una disminución de costos de S/ 0,01, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo.

2996. En ese sentido, a partir de la serie de precios de sus estaciones de servicio se constata que Picorp participó del incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,29 por m^3 en junio de 2012, denominado en la presente Resolución como Quinto Episodio.

v. Sexto Episodio

Análisis de participación

2997. Con relación al Sexto Episodio, la participación de Picorp en los incrementos concertados del precio del GNV de S/ 0,10 (noviembre 2012), S/ 0,08 (diciembre 2012) y S/ 0,11 por m^3 (enero 2013) es constatada a partir de la serie de precios de sus estaciones de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en estos incrementos concertados.

2998. Así, la serie de precios de Picorp permite constatar que este agente económico implementó en sus dos (2) establecimientos el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones; específicamente, incrementaron sus precios en S/ 0,10 por m^3 el 1 de noviembre de 2012, en S/ 0,08 por m^3 el 1 de diciembre de 2012 y en S/ 0,11 y S/ 0,12 por m^3 el 2 de enero de 2013[1100], tal como se observa en el siguiente gráfico:

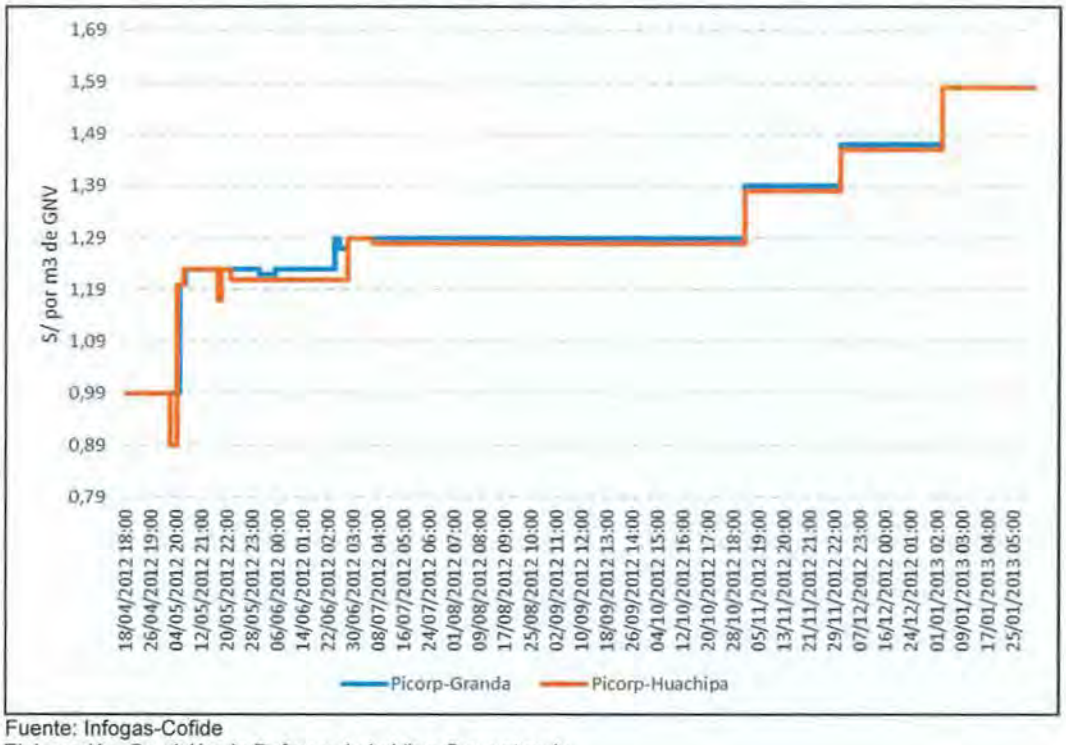
[Continúa en la página siguiente]

1098 Este valor considera el incremento de precio entre el 23 de junio de 2012 (S/ 1,21) y el 28 de junio de 2012 (S/ 1,29).

1099 Aun considerando la información de costos de mayo de 2012 se observa que los costos disminuyeron en S/ 0,01 en el referido periodo.

1100 Al respecto, el establecimiento Picorp-Granda registró un incremento en S/ 0,11 por m^3, mientras que Picorp-Huachipa registró un incremento en S/ 0,12 por m^3.

Gráfico 207
Serie de precios de los establecimientos de Picorp
(18 de abril de 2012 al 25 de enero de 2013)



Fuente: Infogas-Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

2999. Este comportamiento se encontró conforme a las características de este episodio, que consistió en incrementar los precios de venta de GNV en S/ 0,10 por m^3 en noviembre de 2012, en S/ 0,08 por m^3 en diciembre de 2012 y en S/ 0,11 por m^3 en enero de 2013.

3000. Ahora bien, a partir de la información de precios y costos que obran en el expediente[1101], se tiene que Picorp registró un comportamiento atípico en el presente episodio respecto a otros periodos ajenos a la infracción identificada y presuntamente competitivos[1102]. Dicho comportamiento se observa al comparar la relación de la evolución de los precios con los aumentos de costos entre el presente episodio y el periodo competitivo de junio de 2013 a noviembre de 2014.

3001. En el periodo competitivo de junio de 2013 a noviembre de 2014 se verifica que ante aumentos de costos los precios no mostraron variación o se redujeron. Así, durante junio de 2013[1103] los costos de Picorp se incrementaron en S/ 0,02 por m^3, mientras que sus precios no mostraron variación. Asimismo, entre junio de 2013 y

1101 La información de los costos de las empresas investigadas corresponde a lo entregado por Cálidda en su escrito del 16 de febrero de 2018 que obra en fojas 10401 a 10404 del presente expediente.

1102 Para más detalles sobre los periodos competitivos, ver anexo 5.

1103 Durante dicho mes se observa un incremento de costos para todos los agentes económicos investigados.

noviembre de 2014, los costos de Picorp se incrementaron en S/ 0,09 por m^3, mientras que los precios se redujeron en S/ 0,11 por m^3 [1104].

3002. Por el contrario, en el presente episodio se verifica que ante aumento de costos los precios se incrementaron, de manera tal que el incremento de precios representó más del 89% del aumento de costos. En efecto, los costos de Picorp se incrementaron en S/ 0,07, S/ 0,09 y S/ 0,12 por m^3 y sus precios se incrementaron en S/ 0,10, S/ 0,08 y hasta S/ 0,12[1105] por m^3 en noviembre y diciembre de 2012 y enero de 2013, respectivamente. Es decir, los incrementos de precios de Picorp en noviembre y diciembre de 2012 y enero de 2013 representaron el 143%, 89% y 100% de los aumentos de costos registrados, respectivamente.

3003. Por lo tanto, se evidencia que los establecimientos de Picorp incrementaron sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostraron un patrón de comportamiento que difiere con los periodos competitivos; específicamente, incrementaron sus precios ante aumento de costos en proporciones superiores al 89%, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo.

3004. En ese sentido, a partir de la serie de precios de sus estaciones de servicio se constata que Picorp participó del incremento concertado del precio del GNV de S/ 0,10 (noviembre 2012), S/ 0,08 (diciembre 2012) y S/ 0,11 por m^3 (enero 2013), denominado en la presente Resolución como Sexto Episodio.

vi. Séptimo Episodio

Análisis de participación

3005. Con relación al Séptimo Episodio, la participación de Picorp en el incremento concertado del precio del GNV en un rango de entre S/ 0,10 y S/ 0,15 por m^3 a implementarse en diciembre de 2014 es constatada a partir del **Correo 218** y la serie de precios de sus estaciones de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en este incremento concertado.

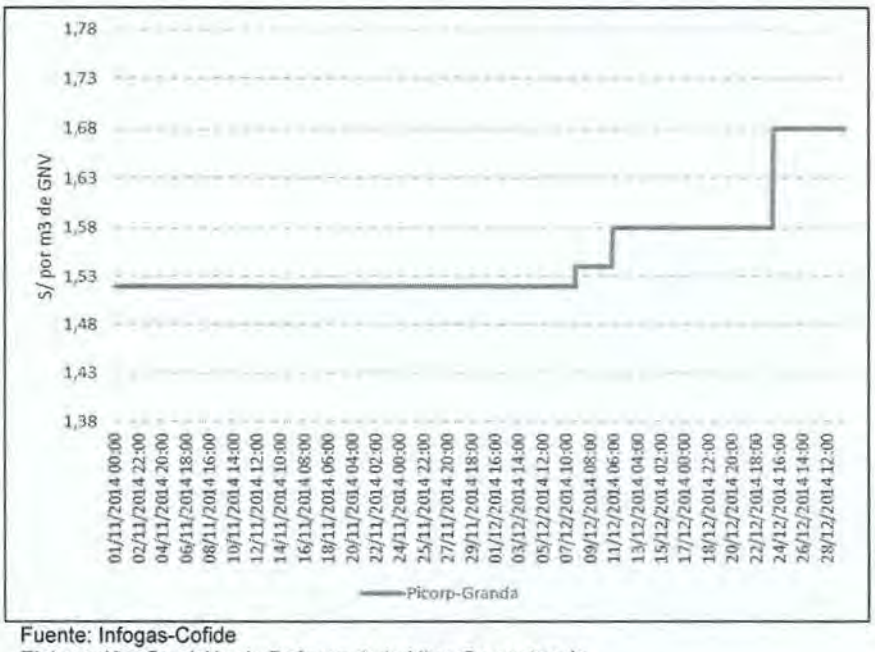
3006. El **Correo 218** permite verificar que Picorp, en el marco del incremento de precio en los distritos del norte de Lima Metropolitana, se encontraba participando en la implementación de dicho incremento, al observarse en el mensaje que el incremento de Picorp realizado el 24 de diciembre de 2014 respondió al incremento concertado, debido a que su posterior retiro se realizó debido a que "todo el grupo no subió".

3007. La serie de precios de Picorp permite constatar que este agente económico implementó en un (1) establecimiento el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones, observándose que el establecimiento Picorp-Granda, que se ubica en el distrito de San Martín de Porres, incrementó sus precios en S/ 0,10 por m^3 el 24 de diciembre de 2014, tal como se observa en el siguiente gráfico:

1104 El cálculo de las variaciones indicadas se realizó de manera acumulada en periodo señalado.

1105 En detalle, los establecimientos del presente agente económico incrementaron en S/ 0,11 y S/ 0,12 por m^3.

Gráfico 208
Serie de precios del establecimiento Picorp-Granda
(1 de noviembre al 28 de diciembre de 2014)



Fuente: Infogas-Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

3008. Este comportamiento se encontró conforme a las características de este episodio, que consistió en incrementar el precio de venta de GNV entre S/ 0,10 y S/ 0,15 por m^3, aplicándose en distintas fechas para cada distrito; así, por ejemplo, los establecimientos ubicados en el distrito de San Martín de Porres debían incrementar desde el 24 de diciembre de 2014.

3009. Ahora bien, a partir de la información de precios y costos que obran en el expediente[1106], se tiene que Picorp registró un comportamiento atípico en el presente episodio respecto a otros periodos ajenos a la infracción identificada y presuntamente competitivos[1107]. Dicho comportamiento se observa al comparar la relación de la evolución de los precios con los aumentos de costos[1108] entre el presente episodio y el periodo competitivo de julio de 2015, mes donde se observa un incremento de costos de la mayoría de las empresas investigadas[1109].

3010. Al respecto, en julio de 2015 Picorp registró un incremento en sus costos de S/ 0,004 por m^3, mientras que sus precios disminuyeron en S/ 0,01 por m^3.

1106 La información de los costos de las empresas investigadas corresponde a lo entregado por Cálidda en su escrito del 16 de febrero de 2018 que obra en fojas 10401 a 10404 del presente expediente.

1107 Para más detalles sobre los periodos competitivos, ver anexo 5.

1108 Para más detalles sobre la información de costos de las empresas ver anexo 3.

1109 En detalle, las variaciones de costos promedio entre los establecimientos de los agentes que participaron en el presente episodio fueron, como máximo S/ 0,022 y como mínimo S/ 0,001, Cabe señalar que Duogas, Gesa, Grupo Salomón – Caligas y Siroco no presentan un incremento de costos en el rango indicado.

3011. A diferencia de lo anterior, en el presente episodio se verifica que, ante la ausencia de aumento de costos los precios se incrementaron en magnitudes superiores a lo indicado anteriormente. En efecto, los costos de Picorp no mostraron una variación y sus precios se incrementaron en S/ 0,10 por m^3 en diciembre de 2014[1110].

3012. Por lo tanto, se evidencia que el establecimiento de Picorp incrementó su precio conforme a las características del presente episodio de concertación y mostró un patrón de comportamiento que difiere con los periodos competitivos; específicamente, incrementó su precio en S/ 0,10 ante la ausencia de variación de costos, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo

3013. En ese sentido, a partir del **Correo 218** y la serie de precios de sus estaciones de servicio se constata que Picorp participó del incremento concertado del precio del GNV en un rango de entre S/ 0,10 y S/ 0,15 por m^3 a implementarse en diciembre de 2014, denominado en la presente Resolución como Séptimo Episodio.

7.6.30. Grupo Argus

3014. Agente económico conformado por Argus Gas y Operaciones Argus que tuvo dos (2) establecimientos de venta al público de GNV durante el periodo investigado. Estos establecimientos se ubicaron en los distritos de Cercado de Lima y La Victoria, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 49
Establecimientos de venta de GNV de Grupo Argus
(2011 - 2015)

Razón Social	Establecimiento	Dirección	Distrito	Primer registro de precios
Argus Gas S.A.C.	Argus-Dueñas	Av. Nicolás Dueñas N° 606, 610, 616 (Antes Nicolás	Cercado de Lima	25/01/2011
Argus Gas S.A.C.	Argus-Iquitos	Av. Iquitos N° 1100, Esquina con Jirón Italia N° 1	La Victoria	09/11/2011

Fuente: Infogas-Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

i. Segundo Episodio

Análisis de participación

3015. Con relación al Segundo Episodio, la participación de Grupo Argus en el incremento progresivo del precio del GNV a S/ 0,99 por m^3 y S/ 1,18 por m^3 en setiembre y octubre de 2011 es constatada a partir de los **Correos 63**, **81** y **86**, el documento "grifos GNV zona 4 ECC", y la serie de precios de sus estaciones de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en este incremento concertado.

1110 Cabe señalar que sus costos se incrementaron en S/ 0,02 en noviembre de 2014.

3016. El documento de Excel titulado "Lista EESS GNV Lima y Callao.xlsx" permite identificar que Grupo Argus formó parte de la estructura de coordinación establecida en setiembre de 2011, vinculada a la coordinación e implementación de incrementos concertados del precio del GNV, aspecto que se constata al verificarse en dicho documento que su estación Argus-Dueñas fue comprendida en la zona 4 (Cercado de Lima), asignándosele el número 35 (Argus-Dueñas) en dicha lista.

3017. El documento de Excel titulado "grifos GNV zona 4 ECC.xlsx" y la entrevista realizada al señor Eduardo Caprile, permiten identificar que, en el marco de las conversaciones realizadas con los coordinadores de la zona de Cercado de Lima (zona 4), el señor Arturo Izaguirre, gerente general de Grupo Argus, fue informado por el señor Diego Gonzales Posada, gerente general de Energigas, del incremento concertado del precio del GNV y accedió a participar en él.

La realización de estas coordinaciones con el señor Arturo Izaguirre se aprecian al constatarse los siguientes aspectos: i) de conformidad con las declaraciones del señor Eduardo Caprile, el documento de Excel titulado "grifos GNV zona 4 ECC.xlsx" contiene la asignación realizada entre los encargados de la zona 4 (Cercado de Lima) para la realización de coordinaciones con las estaciones de servicio, así como el detalle de la situación de las coordinaciones realizadas con cada una de estas; ii) el documento de Excel titulado "grifos GNV zona 4 ECC.xlsx" indica en la columna correspondiente a "encargado" que la estación "OPERACIONES ARGUS" se encontraba asignada al señor Diego Gonzales Posada; iii) el documento de Excel titulado "grifos GNV zona 4 ECC.xlsx" indica en la columna correspondiente a "representante" al señor Arturo Izaguirre en el caso de la estación "OPERACIONES ARGUS"; iv) el documento de Excel titulado "grifos GNV zona 4 ECC.xlsx" indica en la columna correspondiente a "situación" el resultado de las coordinaciones realizadas por el señor Diego Gonzales Posada con el señor Arturo Izaguirre de Grupo Argus, precisando que en el caso de su estación "dijo que si, tomar café".

3018. El **Correo 63** permite constatar que los señores Jorge Calderón, apoderado de Assa, Ignacio Sánchez, vicepresidente ejecutivo de Acosa, Aldo Guerrini, gerente general de Grupo Petrocorp, César López, gerente general de Grupo Copetrol, y Mauricio Ortega, gerente general de Alta Vidda Gas, monitorearon el cumplimiento de la implementación del incremento concertado a S/ 0,99 por parte de Grupo Argus y otras estaciones de servicio.

PC

Este aspecto es observado al identificarse en el **Correo 63** que el señor Jorge Calderón remite a los señores Ignacio Sánchez, Aldo Guerrini, César López y Mauricio Ortega un reporte del precio de treintaiún (31) estaciones de servicio de los distritos de Breña, Cercado de Lima y Pueblo Libre, indicando que treinta (30) de estas, entre las que se ubica "Argus Dueñas", se encontraban a un precio igual o superior a S/ 0,99 y que en otros distritos "no fue tan bien".

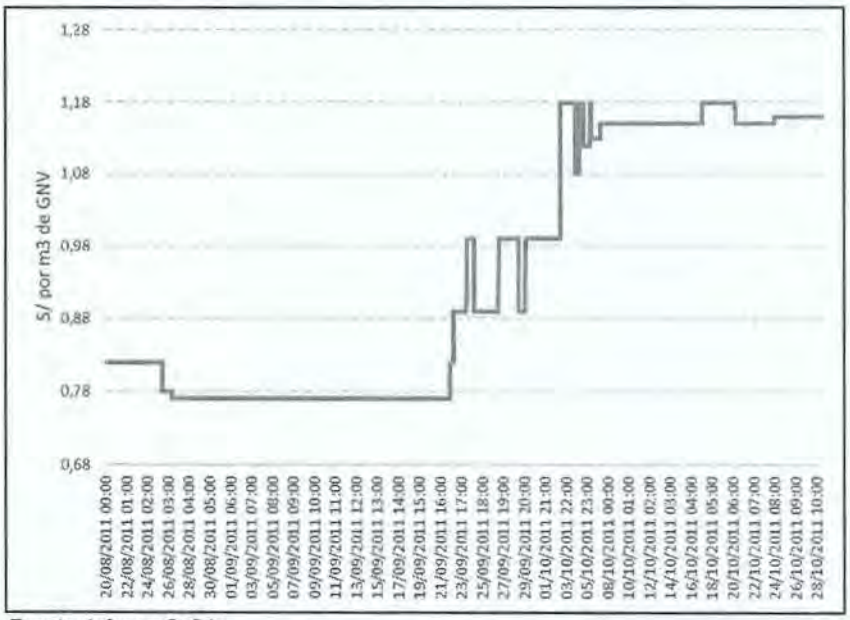
3019. El **Correo 81** permite verificar que el señor Renzo Lercari, gerente general de Grupo Grifosa, consultó al señor Diego Gonzales Posada, gerente general de Energigas, por el cumplimiento del incremento concertado a S/ 1,18 por parte de Grupo Argus, siendo informado por el señor Diego Gonzales Posada que este

agente ya había cumplido con implementar el incremento concertado. Ello se observa en la comunicación al responder el señor Diego Gonzales Posada indicando "ya se movio", ante la consulta de Renzo Lercari preguntando "Diego, y que pasó con Argus".

3020. El **Correo 86** permite constatar que el señor Arturo Izaguirre, gerente general de Grupo Argus, realizaba reclamos a los señores Diego Gonzales Posada, gerente general de Energigas, y Carlos Puente, accionista de Grupo Titi-Manco Cápac, con motivo de la existencia de ciertos incumplimientos al incremento concertado, aspecto constatado al identificarse que, de manera posterior a la comunicación del señor Arturo Izaguirre remitiendo fotos en las que figura el precio del GNV de dos estaciones, esta es reenviada por el señor Gustavo Gómez Sánchez, directivo de Grupo Argus, al señor Jorge Valente, gerente general de Grupo Aba Singer, señalando "nadie cumple".

3021. Con relación a este episodio, la serie de precios de Grupo Argus permite constatar que este agente económico implementó en un (1) establecimiento el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones. Específicamente, el establecimiento Argus-Dueñas incrementó sus precios progresivamente de S/ 0,77 a S/ 0,99 por m^3 del 22 al 24 de setiembre de 2011 y luego de S/ 0,99 a S/ 1,18 por m^3 el 3 de octubre de 2011, tal como se muestra en el siguiente gráfico:

Gráfico 209
Serie de precios del establecimiento Argus-Dueñas
(20 de agosto al 28 de octubre de 2011)



Fuente: Infogas-Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

3022. Este comportamiento se encontró conforme a las características del episodio investigado, que consistió en fijar el precio de venta de GNV en un mínimo de S/ 0,99 por m^3 entre el 20 y 28 de setiembre de 2011 y, posteriormente, fijar el precio a S/ 1,18 por m^3, entre el 29 de setiembre y 8 de octubre de 2011.

3023. Al respecto, se puede apreciar que los precios de Grupo Argus mostraron un comportamiento distinto al observado durante el periodo competitivo previo. Dicho cambio se evidencia si se considera el precio cobrado por Argus-Dueñas en relación con los precios cobrados por sus establecimientos competidores cercanos[1111]. Sobre el particular, previamente al 20 de setiembre de 2011, Argus-Dueñas registraba un precio distinto al de sus establecimientos competidores cercanos; sin embargo, luego estableció un precio idéntico al registrado por estos.

3024. Así, por ejemplo, el 12 de setiembre de 2011, el establecimiento Argus-Dueñas registró el precio de S/ 0,77 por m^3, siendo S/ 0,10 por m^3 por debajo de algunos establecimientos competidores[1112]. Sin embargo, después del 24 de setiembre de 2011 uniformizó sus precios con los precios de los establecimientos de su zona de influencia a S/ 0,99 por m^3 [1113] y luego a S/ 1,18 por m^3 [1114], eliminando la dispersión que existía previamente. Así, el establecimiento Argus-Dueñas, después del 24 de setiembre de 2011, a diferencia de lo ocurrido durante el periodo competitivo previo, ya no mantenía una diferencia en precios respecto a sus competidores cercanos.

3025. Por lo tanto, se evidencia que el Grupo Argus estableció sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostró un patrón de comportamiento que difiere entre el periodo de concertación investigado (mientras registró el precio acordado) y el periodo competitivo previo. Específicamente, cambió su política comercial, pasando de establecer un precio distinto al precio de sus establecimientos competidores cercanos a establecer el mismo precio que el registrado por estos competidores, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo previo.

3026. En ese sentido, a partir de los **Correos 63**, **81** y **86**, el documento "grifos GNV zona 4 ECC", y la serie de precios de sus estaciones de servicio se constata que Grupo Argus participó del incremento progresivo del precio del GNV en Lima Metropolitana y Callao a S/ 0,99 por m^3 y S/ 1,18 por m^3 establecido en setiembre y octubre de 2011, denominado en la presente Resolución como Segundo Episodio.

1111 Para más detalles sobre los establecimientos competidores cercanos de las empresas investigadas, ver Anexo 4.

1112 Por ejemplo, este es el caso de los establecimientos Clean-Universitaria y Salomon-Salomón que registraron el precio de S/ 0,87 por m^3, entre otros precios diferentes. Para más detalles sobre los establecimientos competidores cercanos de las empresas investigadas, ver Anexo 4.

1113 Cabe precisar que, a partir del 24 de setiembre de 2011 el establecimiento Argus-Dueñas registró el precio de S/ 0,99 por m^3. Sin embargo, de las 0:00 horas del 25 de setiembre a las 07:00 horas del 27 de setiembre y de las 09:00 a 24:00 horas del 29 de setiembre de 2011, dicho establecimiento registró el precio de S/ 0,89 por m^3.

1114 Cabe precisar que, a partir del 3 de octubre de 2011 el establecimiento Argus Dueñas registró el precio de S/ 1,18 por m^3, específicamente, en los siguientes días: desde las 11:00 horas del 3 de octubre hasta las 21:00 horas del 4 de octubre, desde las 7:00 horas hasta las 16:00 horas del 5 de octubre de 2011, desde las 8:00 horas hasta las 10:00 horas del 6 de octubre de 2011 y desde las 08:00 horas del 17 de octubre hasta las 13:00 horas del 20 de octubre de 2011.

ii. Tercer Episodio

Análisis de participación

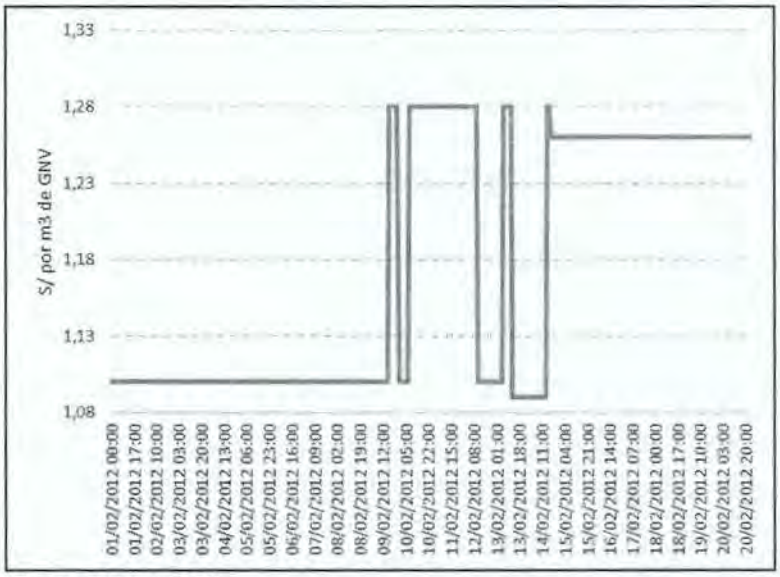
3027. Con relación al Tercer Episodio, la participación de Grupo Argus en el incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,28 por m^3 en febrero de 2012, como parte del incremento progresivo del precio del GNV iniciado en setiembre de 2011, es constatada a partir del **Correo 106** y la serie de precios de sus estaciones de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en este incremento concertado.

3028. El **Correo 106** permite verificar que Grupo Argus participó de las coordinaciones destinadas a implementar el incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,28 por m^3 en febrero de 2012, al constatarse los siguientes aspectos:

- El señor Gustavo Gómez Sánchez, directivo de Grupo Argus, coordinó con el señor Jorge Valente, gerente general de Grupo Aba Singer, la implementación del incremento concertado a S/ 1,28 por m^3, observado en la conversación de WhatsApp adjunta al **Correo 106** al referir el señor Gustavo Gómez Sánchez que "ya cambiamos pero ojo con siroco dice Arturo que tiene que igualar hoy, así como al referir el señor Jorge Valente en esta comunicación que "Ayer diego y caprile. Hoy a las 7am El Ovalo (...) esos eran los compromisos", "ya subimos PGN y Diego. Y según me dicen ustedes no han cumplido" y "el acuerdo debe alcanzar a los demás grifos en las próximas 24 horas. O en el peor de los casos hasta el sábado (...). El siguiente paso es la victoria q ahí vendes bien y vas a compensar con creces lo q puedas perder en argus de lima". Esta conversación de WhatsApp fue reconocida por el señor Gustavo Gómez Sánchez en el marco del procedimiento.
- El señor Arturo Izaguirre, gerente general de Grupo Argus, participó por intermedio del señor Gustavo Gómez, directivo de Grupo Argus, de las coordinaciones realizadas con el señor Jorge Valente, gerente general de Grupo Aba Singer, identificado en la conversación de WhatsApp adjunta al **Correo 106** al referir el señor Gustavo Gómez Sánchez que "ya cambiamos pero ojo con siroco dice arturo que tiene que igualar hoy".

3029. Con relación a este episodio, la serie de precios de Grupo Argus permite constatar que este agente económico implementó en un (1) establecimiento el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones. En particular, se puede observar que en el establecimiento Argus-Dueñas incrementó sus precios de S/ 1,10 a S/ 1,28 por m^3 el 9 de febrero de 2012, tal como se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 210
Serie de precios del establecimiento Argus-Dueñas
(1 al 20 de febrero de 2012)



Fuente: Infogas-Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

3030. Este comportamiento se encontró conforme a las características de este episodio investigado, que consistió en establecer los precios de GNV a S/ 1,28 por m^3 a partir del 4 de febrero, con un periodo de implementación hasta el 23 de febrero de 2012.

3031. Al respecto, se puede apreciar que la política de precios de Grupo Argus mostró un comportamiento distinto al observado durante el periodo competitivo previo. Dicho cambio se evidencia si se considera el precio cobrado por Argus-Dueñas en relación con los precios cobrados por sus establecimientos competidores cercanos. Sobre el particular, previamente al 20 de setiembre de 2011, Argus-Dueñas registraba un precio distinto al de sus establecimientos competidores cercanos; sin embargo, luego estableció un precio idéntico al registrado por estos[1115].

3032. Así, por ejemplo, el 12 de setiembre de 2011, el establecimiento Argus-Dueñas registró el precio de S/ 0,77 por m^3, siendo dicho precio hasta S/ 0,10 por m^3 por debajo de algunos establecimientos competidores[1116]; sin embargo, similar a lo ocurrido durante el segundo episodio, después del 18 de febrero de 2011 uniformizó sus precios con los precios de los establecimientos de su zona de influencia en los precios de S/ 1,26 y S/ 1,28 por m^3 [1117], reduciendo la dispersión que existía previamente.

1115 Para más detalles sobre los establecimientos competidores cercanos de las empresas investigadas, ver Anexo 4.

1116 Por ejemplo, este es el caso de los establecimientos Clean-Universitaria y Salomon-Salomón que registraron el precio de S/ 0,87 por m^3, entre otros precios diferentes. Para más detalles sobre los establecimientos competidores cercanos de las empresas investigadas, ver Anexo 4.

1117 Cabe precisar que el establecimiento Argus Dueñas registró el precio de S/ 1,28 por m^3 desde el 9 de febrero de 2012, específicamente, desde las 17:00 horas hasta las 23:00 horas del 9 de febrero de 2012, desde las 8:00

3033. Por lo tanto, se evidencia que el Grupo Argus estableció sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostró un patrón de comportamiento que difiere entre el periodo de concertación investigado (mientras registró el precio acordado) y el periodo competitivo previo. Específicamente, cambió su política comercial, pasando de establecer un precio distinto al precio de sus establecimientos competidores cercanos a establecer un precio muy similar al registrado por estos competidores, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo previo.

3034. En ese sentido, a partir del **Correo 106** y la serie de precios de sus estaciones de servicio se constata que Grupo Argus participó del incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,28 por m^3 en febrero de 2012, denominado en la presente Resolución como Tercer Episodio.

iii. Cuarto Episodio

Análisis de participación

3035. Con relación al Cuarto Episodio, la participación de Grupo Argus en el incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,23 por m^3 en mayo de 2012, en el marco de la estructura de coordinación establecida en setiembre de 2011, es constatada a partir de la serie de precios de sus estaciones de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en este incremento concertado.

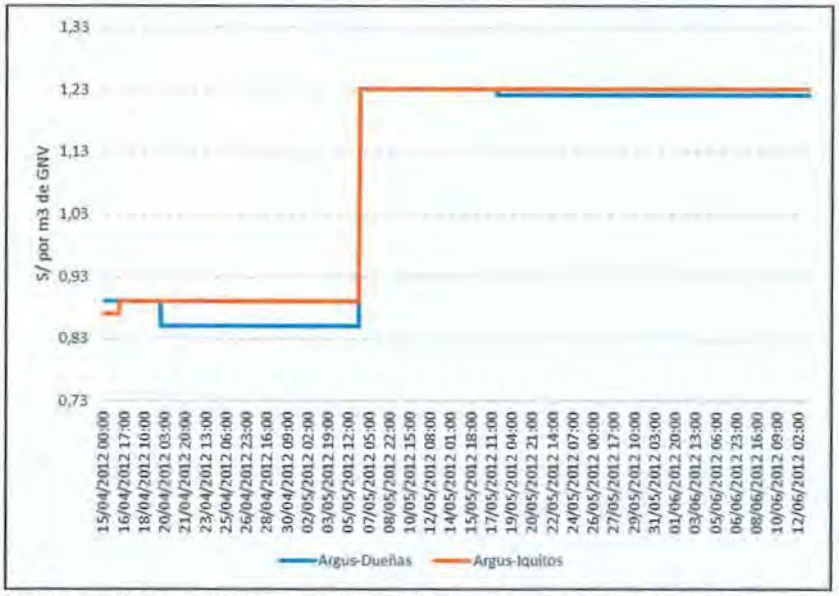
3036. Así, la serie de precios de Grupo Argus permite constatar que este agente económico implementó en sus dos (2) establecimientos el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones. Específicamente, se puede observar que ambos establecimientos incrementaron sus precios a S/ 1,23 por m^3 el 6 de mayo de 2012, tal como se observa en el siguiente gráfico:

[Continúa en la página siguiente]

horas del 10 de febrero de 2012 hasta las 10:00 horas del 12 de febrero de 2012, desde las 6:00 horas hasta las 12:00 horas del 13 de febrero de 2012, desde las 15:00 horas hasta las 17:00 horas del 14 de febrero de 2012 y, finalmente, registró el precio de S/ 1,26 por m^3 desde las 18:00 horas del 14 de febrero de 2012.

Cabe precisar que, si bien Argus-Dueñas estableció su precio hasta S/ 0,02 por m^3 por debajo del precio acordado, este precio era permitido durante la ejecución de los episodios investigados. En tal sentido, es posible señalar que el Grupo Argus aplicó el precio conforme a las coordinaciones descritas. Para más información, ver Anexo 2.

Gráfico 211
Serie de precios de los establecimientos de Grupo Argus*
(15 de abril al 12 de junio de 2012)



* Cabe precisar que, debido a que los establecimientos registraron los mismos precios en el periodo graficado las series se superponen.
Fuente: Infogas-Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

3037. Este comportamiento se encontró conforme a las características de este episodio, que consistió en establecer los precios de venta de GNV a S/ 1,23 por m^3 entre el 5 y 10 de mayo de 2012.

3038. Al respecto, se puede apreciar que los precios de los establecimientos de Grupo Argus mostraron un patrón de comportamiento distinto al observado antes del 5 de mayo de 2012. En efecto, a partir del 6 de mayo, el Grupo Argus estableció una política de precio único e incrementó dicho precio al valor acordado en todos sus establecimientos.

3039. Previamente al 5 de mayo de 2012, los establecimientos del Grupo Argus tenían precios distintos que podían diferenciarse hasta en S/ 0,04 por m^3; así, por ejemplo, el 3 de mayo de 2012 se registraron los precios de S/ 0,85 y S/ 0,89 por m^3; sin embargo, luego del 6 de mayo de 2012 registraron solo el precio de S/ 1,23 por m^3 [1118].

3040. Por lo tanto, se evidencia que los establecimientos de Grupo Argus incrementaron sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostraron un patrón de comportamiento que difiere entre el periodo de concertación investigado y el periodo competitivo previo. Específicamente, cambiaron su política comercial, pasando de establecer precios diferenciados por zonas a un precio único, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo previo.

1118 Cabe precisar que, los establecimientos de Grupo Argus se diferenciaron en precios consistentemente durante el periodo competitivo previo, incluso llegando a diferenciarse hasta en S/ 0,10 por m^3 (12 de marzo de 2012).

3041. En ese sentido, a partir de la serie de precios de sus estaciones de servicio se constata que Grupo Argus participó del incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,23 por m^3 en mayo de 2012, denominado en la presente Resolución como Cuarto Episodio.

iv. Quinto Episodio

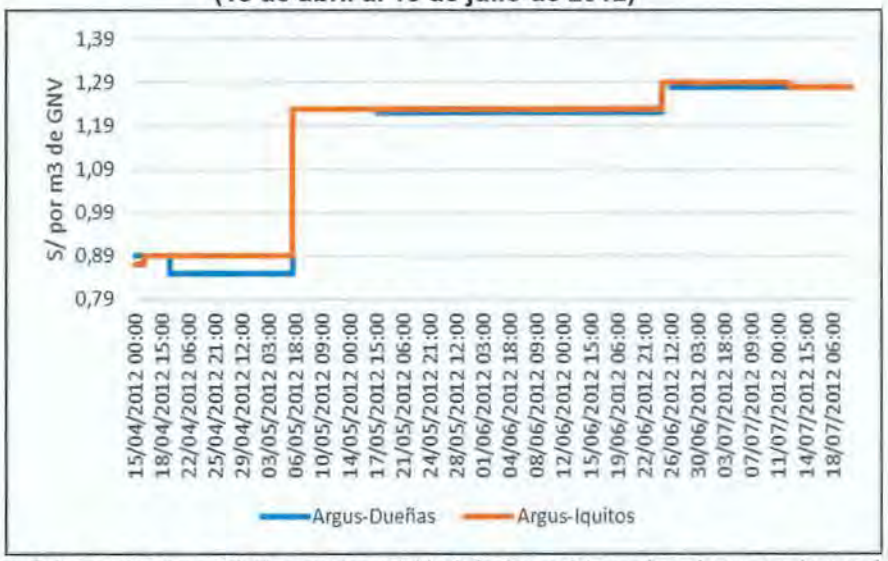
Análisis de participación

3042. Con relación al Quinto Episodio, la participación de Grupo Argus en el incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,29 por m^3 en junio de 2012 es constatada a partir del **Correo 152**, y la serie de precios de sus estaciones de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en este incremento concertado.

3043. El **Correo 152** permite verificar que Grupo Salomón-Caligas coordinó con Grupo Argus la implementación del incremento concertado a S/ 1,29 por m^3 el 25 de junio de 2012 en su estación "Mónaco" bajo la marca "Pecsa" ubicada cerca de las vías del tren, aspecto observado en esta comunicación al referir la administradora de Grupo Argus que habló con el "administrador del pecsa del riel" y le informó que el lunes 25 de junio de 2012 concretarían el incremento del precio del GNV, siendo ordenado en respuesta a ello por parte de Grupo Argus la implementación del incremento de precios.

3044. La serie de precio de Grupo Argus permite constatar que este agente económico implementó en sus dos (2) establecimientos el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones. Específicamente, incrementó en ambos establecimientos sus precios a S/ 1,29 por m^3 el 25 de junio de 2012, tal como se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 212
Serie de precios de los establecimientos de Grupo Argus*
(15 de abril al 18 de julio de 2012)



* Cabe precisar que, debido a que los establecimientos registraron los mismos precios en el periodo graficado las series se superponen.
Fuente: Infogas-Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

3045. Este comportamiento se encontró conforme a las características de este episodio, que consistió en establecer los precios de GNV a S/ 1,29 por m^3 entre el 21 y 29 de junio de 2012.

3046. Al respecto, se puede apreciar que los precios de los establecimientos de Grupo Argus mostraron un patrón de comportamiento distinto al observado durante el periodo competitivo precio, es decir, antes del 5 de mayo de 2012. En efecto, a partir del 25 de junio de 2012 el Grupo Argus estableció una política de precio único e incrementó dicho precio al valor acordado.

3047. Como se señaló anteriormente, antes del 5 de mayo de 2012, los establecimientos de Grupo Argus tenían precios distintos que podían diferenciarse hasta en S/ 0,04 por m^3; así, por ejemplo, el 3 de mayo de 2012 se registraron los precios de S/ 0,85 y S/ 0,89 por m^3; sin embargo, luego del 25 de junio de 2012 registraron solo el precio de S/ 1,29 por m^3, similar a lo ocurrido durante el cuarto episodio[1119].

3048. Por lo tanto, se evidencia que los establecimientos de Grupo Argus incrementaron sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostraron un patrón de comportamiento que difiere entre el periodo de concertación investigado y el periodo competitivo previo; específicamente, cambiaron su política comercial, pasando de establecer precios diferenciados por zonas a un precio único, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo previo.

3049. En ese sentido, a partir del **Correo 152** y la serie de precios de sus estaciones de servicio se constata que Grupo Argus participó del incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,29 por m^3 en junio de 2012, denominado en la presente Resolución como Quinto Episodio.

v. Sexto Episodio

Análisis de participación

3050. Con relación al Sexto Episodio, la participación de Grupo Argus en los incrementos concertados del precio del GNV de S/ 0,10 (noviembre 2012), S/ 0,08 (diciembre 2012) y S/ 0,11 por m^3 (enero 2013) es constatada a partir del **Correo 179** y la serie de precios de sus estaciones de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en estos incrementos concertados.

3051. El **Correo 179** permite verificar que Grupo Argus ordenó internamente la implementación del incremento concertado a S/ 0,08 por m^3 previamente a que este se observara en el mercado, aspecto constatado en la comunicación al indicar el señor Arturo Izaguirre, gerente general de Grupo Argus que "a partir de las 00 hras del 01 de Diciembre sube el GNV S/ 0,08, trasladamos el alza mañana a las 7 am".

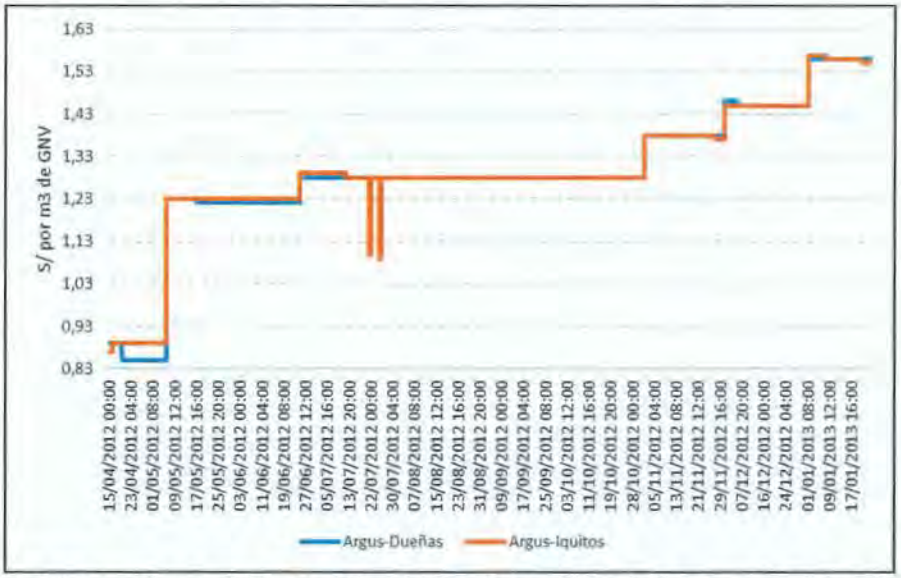
3052. La serie de precios de Grupo Argus permite constatar que este agente económico implementó en sus dos (2) establecimientos el acuerdo de precios identificado en

---

1119 Cabe precisar que, los establecimientos de Grupo Argus se diferenciaron en precios consistentemente durante el periodo competitivo previo, incluso llegando a diferenciarse hasta en S/ 0,10 por m^3 (12 de marzo de 2012).

las comunicaciones. En particular, se puede observar que incrementaron en S/ 0,10 por m^3 el 1 de noviembre de 2012; en S/ 0,08 por m^3 el 1 de diciembre de 2012 y en S/ 0,12 por m^3 el 1 de enero de 2013, tal como se muestra en el siguiente gráfico:

Gráfico 213
Serie de precios de los establecimientos de Grupo Argus*
(15 de abril de 2012 al 17 de enero de 2013)



* Cabe precisar que, debido a que los establecimientos registraron los mismos precios en el periodo graficado las series se superponen.
Fuente: Infogas-Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

3053. Este comportamiento se encontró conforme a las características de este episodio, que consistió en incrementar el precio de venta de GNV en S/ 0,10 por m^3 en noviembre de 2012, S/ 0,08 por m^3 en diciembre de 2012 y S/ 0,11 por m^3 en enero de 2013.

3054. Ahora bien, a partir de la información de precios y costos que obran en el expediente, se tiene que Grupo Argus registró un comportamiento atípico en el presente episodio respecto a otros periodos ajenos a la infracción identificada y presuntamente competitivos. Dicho comportamiento se observa al comparar la relación de la evolución de los precios con los aumentos de costos entre el presente episodio y el periodo competitivo de junio de 2013 a noviembre de 2014.

PC

3055. En el periodo competitivo de junio de 2013 a noviembre de 2014 se verifica que ante aumentos de costos los precios no mostraron variación o se redujeron. Así, durante junio de 2013 los costos de Grupo Argus se incrementaron en S/ 0,02 por m^3, mientras que sus precios se redujeron en S/ 0,02. Asimismo, entre junio de 2013 y noviembre de 2014, los costos de Grupo Argus se incrementaron en S/ 0,11 por m^3, mientras que los precios se redujeron en S/ 0,10 por m^3.

3056. Por el contrario, en el presente episodio se verifica que ante aumento de costos los precios se incrementaron, de manera tal que el incremento de precios

representó más del 100% del aumento de costos. En efecto, los costos de Grupo Argus se incrementaron en S/ 0,06, S/ 0,08 y S/ 0,12 por m^3 y sus precios se incrementaron en S/ 0,10, S/ 0,08 y S/ 0,12 por m^3 en noviembre y diciembre de 2012 y enero de 2013, respectivamente. Es decir, los incrementos de precios de Grupo Argus en noviembre y diciembre de 2012 y enero de 2013 representaron el 167%, 100% y 100% de los aumentos de costos registrados, respectivamente.

3057. Por lo tanto, se evidencia que los establecimientos de Grupo Argus incrementaron sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostraron un patrón de comportamiento que difiere con los periodos competitivos; específicamente, incrementaron sus precios ante aumento de costos en proporciones superiores al 100%, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo.

3058. En ese sentido, a partir del **Correo 179** y la serie de precios de sus estaciones de servicio se constata que Grupo Argus participó del incremento concertado del precio del GNV de S/ 0,10 (noviembre 2012), S/ 0,08 (diciembre 2012) y S/ 0,11 por m^3 (enero 2013), denominado en la presente Resolución como Sexto Episodio.

vi. Séptimo Episodio

Análisis de participación

3059. Con relación al Séptimo Episodio, la participación de Grupo Argus en el incremento concertado del precio del GNV en un rango de entre S/ 0,10 y S/ 0,15 por m^3 a implementarse en diciembre de 2014 es constatada a partir del **Correo 217** y la serie de precios de sus estaciones de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en este incremento concertado.

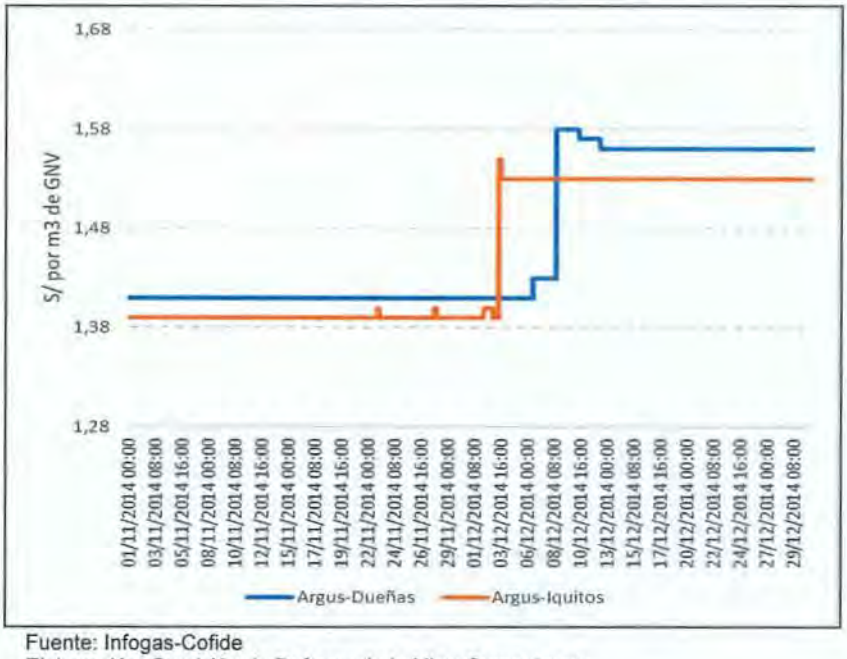
3060. El **Correo 217** permite verificar que Grupo Argus se encontraba participando del incremento concertado en un rango de S/ 0,10 y S/ 0,15 por m^3 implementado en diciembre de 2014, al constatarse en esta comunicación un reclamo de Siroco por la demora en el incumplimiento del acuerdo por parte de Grupo Argus en sus estaciones de Cercado de Lima.

3061. La serie de precios de Grupo Argus permite constatar que este agente económico implementó en sus dos (2) establecimientos el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones. En particular, estos incrementos fueron los siguientes:

- El establecimiento Argus-Iquitos, que se ubica en el distrito de La Victoria, incrementó sus precios en S/ 0,16 por m^3 el 3 de diciembre de 2014; y,
- el establecimiento Argus-Dueñas, que se ubica en el distrito del Cercado de Lima, incrementó sus precios en S/ 0,17 por m^3 progresivamente del 6 al 8 de diciembre de 2014.

3062. El comportamiento de precios del agente económico investigado se muestra en el siguiente gráfico:

Gráfico 214
Serie de precios de los establecimientos del Grupo Argus*
(1 de noviembre al 29 de diciembre de 2014)



Fuente: Infogas-Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

3063. Este comportamiento se encontró conforme a las características de este episodio de concertación, que consistió en incrementar el precio de venta de GNV entre S/ 0,10 y S/ 0,15 por m^3. Cabe señalar que dichos incrementos se debían aplicar en distintas fechas para cada distrito; así, por ejemplo, los establecimientos ubicados en los distritos de La Victoria debían incrementar desde el 1 de diciembre de 2014, y los establecimientos indicados en el distrito de Cercado de Lima debían incrementar desde el 4 de diciembre de 2014.

3064. Ahora bien, a partir de la información de precios y costos que obran en el expediente[1120], se tiene que el Grupo Argus registró un comportamiento atípico en el presente episodio respecto a otros periodos ajenos a la infracción identificada y presuntamente competitivos[1121]. Dicho comportamiento se observa al comparar la relación de la evolución de los precios con los aumentos de costos[1122] entre el presente episodio y el periodo competitivo de julio de 2015, mes donde se observa un incremento de costos de la mayoría de las empresas investigadas[1123].

PC

1120 La información de los costos de las empresas investigadas corresponde a lo entregado por Cálidda en su escrito del 16 de febrero de 2018 que obra en fojas 10401 a 10404 del presente expediente.

1121 Para más detalles sobre los periodos competitivos, ver anexo 5.

1122 Para más detalles sobre la información de costos de las empresas ver anexo 3.

1123 En detalle, las variaciones de costos promedio entre los establecimientos de los agentes que participaron en el presente episodio fueron, como máximo S/ 0,022 y como mínimo S/ 0,001. Cabe señalar que Duogas, Gesa, Grupo Salomón – Caligas y Siroco no presentan un incremento de costos en el rango indicado.

3065. Al respecto, en julio de 2015 el Grupo Argus registró un incremento en sus costos de S/ 0,002 por m^3, mientras que sus precios se incrementaron en S/ 0,03 por m^3.

3066. A diferencia de lo anterior, en el presente episodio se verifica que, ante un aumento de costos los precios se incrementaron en magnitudes superiores a lo indicado anteriormente. En efecto, los costos del Grupo Argus se incrementaron en S/ 0,01 y sus precios se incrementaron hasta en S/ 0,17 por m^3 en diciembre de 2014[1124].

3067. Por lo tanto, se evidencia que los establecimientos del Grupo Argus incrementaron sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostraron un patrón de comportamiento que difiere con los periodos competitivos; específicamente, incrementaron sus precios hasta en S/ 0,17 ante un incremento de costos, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo.

3068. En ese sentido, a partir del **Correo 217** y la serie de precios de sus estaciones de servicio se constata que Grupo Argus participó del incremento concertado del precio del GNV implementado en diciembre de 2014, denominado en la presente Resolución como Séptimo Episodio.

vii. Participación del señor Arturo Izaguirre

3069. Durante el periodo investigado, el señor Arturo Izaguirre ejerció la gestión y representación de Grupo Argus en su condición de gerente general de Operaciones Argus y Argus Gas, decidiendo y controlando la política de precios de los productos comercializados por las estaciones de servicio de Grupo Argus.

3070. En este contexto, el análisis de los **Correos 86**, **106**, **152** y **179,** el documento "grifos GNV zona 4 ECC.xlsx" y la entrevista realizada al señor Eduardo Caprile, permiten identificar que el señor Arturo Izaguirre participó de reuniones y coordinaciones en el marco del Segundo, Tercer, Quinto y Sexto Episodio de concertación constatados, contribuyendo en su planificación, realización y ejecución bajo el siguiente detalle:

Segundo Episodio

- El documento de Excel titulado "grifos GNV zona 4 ECC.xlsx" y la entrevista realizada al señor Eduardo Caprile, permiten identificar que, en el marco de las conversaciones realizadas con los coordinadores de la zona de Cercado de Lima (zona 4), el señor Arturo Izaguirre, gerente general de Grupo Argus, fue informado por el señor Diego Gonzales Posada, gerente general de Energigas, del incremento concertado del precio del GNV y accedió a participar en él.
- El **Correo 86** permite constatar que el señor Arturo Izaguirre, gerente general de Grupo Argus, realizaba reclamos a los señores Diego Gonzales Posada, gerente general de Energigas, y Carlos Puente, accionista de Grupo Titi-Manco Cápac, con motivo de la existencia de ciertos incumplimientos al incremento concertado.

PC

[1124] Cabe señalar que sus costos se incrementaron en S/ 0,02 en noviembre de 2014.

Tercer Episodio

- La conversación de WhatsApp adjunta al **Correo 106** permite constatar que el señor Arturo Izaguirre, gerente general de Grupo Argus, participó por intermedio del señor Gustavo Gómez, directivo de Grupo Argus, de las coordinaciones realizadas con el señor Jorge Valente, gerente general de Grupo Aba Singer.

Quinto Episodio

- El **Correo 152** permite constatar que el señor Arturo Izaguirre, gerente general de Grupo Argus, fue informado por la administradora de Grupo Argus de las coordinaciones realizadas con Grupo Salomón-Caligas para la implementación del incremento concertado a S/ 1,29 por m^3 el 25 de junio de 2012, ordenando en respuesta a ello por parte de Grupo Argus la implementación del incremento de precios.

Sexto Episodio

- El **Correo 179** permite identificar que el señor Arturo Izaguirre, gerente general de Grupo Argus, ordeno al interior de su empresa la implementación del incremento concertado de S/ 0,08 por m^3 a concretarse desde el 1 de diciembre de 2012.

3071. Adicionalmente, conforme al análisis referido a Grupo Argus, que demuestra su participación en el Segundo, Tercer, Cuarto, Quinto y Sexto Episodio imputados, se identifica que el señor Arturo Izaguirre, al ser la persona que aprobaba y consentía las variaciones de precios al interior de Grupo Argus, debió necesariamente haber conocido, autorizado y ordenado al interior de su empresa las variaciones concertadas de precios conformantes del Segundo, Tercer, Cuarto, Quinto y Sexto Episodio materia de imputación, elemento que acreditaría su participación en la planificación, realización y ejecución en cada uno de estos.

3072. Debido a ello, esta Comisión identifica que el señor Arturo Izaguirre, gerente general de Operaciones Argus y Argus Gas, participó de la planificación, realización y ejecución del Segundo, Tercer, Cuarto, Quinto y Sexto Episodio de concertación imputados.

TC

7.6.31. Grupo Oleocentro-Mavu

3073. Agente económico conformado por Oleocentro El Ovalo S.A.C. e Inversiones Mavu S.A.C. que tuvo un (1) establecimiento de venta al público de GNV durante el periodo investigado, denominado "Mavu (antes Oleocentro El Ovalo)-Mavu", que se ubicó en la Av. Venezuela 3300, distrito de Cercado de Lima[1125].

[1125] De acuerdo con la información de Infogas – Cofide dicho establecimiento registra precios desde el 2 de marzo de 2011.

i. Primer Episodio

Análisis de participación

3074. Con relación al Primer Episodio, la participación de Grupo Oleocentro–Mavu en el incremento concertado del precio de GNV a S/ 1,38 por m^3 en julio de 2011 es constatada a partir de los **Correos 15**, **16** y **32**, evidencia que permite acreditar que este agente económico inició su participación en la conducta investigada en julio de 2011.

3075. Los **Correos 15** y **16** permiten identificar que Grupo Oleocentro–Mavu participó en la reunión de concertación del 8 de julio de 2011, al constatarse en la lista de asistencia adjunta al **Correo 16** que Rino Espinoza, administrador de la estación de Grupo Oleocentro–Mavu, asistió a dicha reunión.

3076. El **Correo 32** permite apreciar que Grupo Oleocentro–Mavu se encontraba coordinando la implementación del incremento concertado con los asistentes a la reunión del 8 de julio de 2011, aspecto observado en la comunicación al consultar Grupo Oleocentro–Mavu al señor Jorge Calderón, apoderado de Assa, respecto de las acciones que podría concretar desde su zona, así como de las afirmaciones del señor Jorge Calderón en esta comunicación refiriendo que Grupo Oleocentro–Mavu deseaba "sentarse con el resto de los grifos de la zona".

3077. En ese sentido, a partir de los **Correos 15**, **16** y **32** se constata que Grupo Oleocentro–Mavu participó del incremento concertado del precio del GNV en Lima Metropolitana y Callao a S/ 1,38 por m^3 establecido en julio de 2011, denominado en la presente Resolución como Primer Episodio[1126].

ii. Segundo Episodio

Análisis de participación

3078. Con relación al Segundo Episodio, la participación de Grupo Oleocentro–Mavu en el incremento progresivo del precio de GNV a S/ 0,99 por m^3 y 1,18 m^3 en setiembre y octubre de 2011 es evidenciada a partir del **Correo 63**, los documentos de Excel titulados "Lista EESS GNV Lima y Callao.xlsx" y "grifos GNV zona 4 ECC", la entrevistas realizada al señor Eduardo Caprile, y la serie de precios de su estación de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en este incremento concertado.

3079. El documento de Excel titulado "Lista EESS GNV Lima y Callao.xlsx" permite identificar que Grupo Oleocentro - Mavu formó parte de la estructura de coordinación establecida en setiembre de 2011, vinculada a la coordinación e implementación de incrementos concertados del precio del GNV, aspecto que se constata al verificarse en dicho documento que su estación Mavu (antes Olocentro

---

1126 Si bien Grupo Oleocentro-Mavu no incrementó su precio dentro de los valores mínimos acordados, los medios probatorios de este agente económico (**Correos 15, 16 y 32**) acreditan que esta empresa participó en la concertación de precios en el mercado de GNV correspondiente al primer episodio. Cabe mencionar que los acuerdos de precios están sometidos a una regla de prohibición absoluta, por la cual basta que se acredite la voluntad de un agente de participar en la concertación, aun cuando le acuerdo no produzca efectos o no sea ejecutado.

El Ovalo)-Mavu fue comprendida en la zona 4 (Cercado de Lima), asignándosele el número 37 (Mavu (antes Olocentro El Ovalo)-Mavu) en dicha lista.

3080. El documento de Excel titulado "grifos GNV zona 4 ECC.xlsx" y la entrevista realizada al señor Eduardo Caprile permiten identificar que, en el marco de las conversaciones realizadas con los coordinadores de la zona de Cercado de Lima (zona 4), el Grupo Oleocentro–Mavu fue informado por el señor Diego Gonzales Posada, gerente general de Energigas, del incremento concertado del precio del GNV y aceptó participar en él.

La realización de estas coordinaciones con Grupo Oleocentro–Mavu se aprecian al constatarse los siguientes aspectos: i) de conformidad con las declaraciones del señor Eduardo Caprile, el documento de Excel titulado "grifos GNV zona 4 ECC.xlsx" contiene la asignación realizada entre los encargados de la zona 4 (Cercado de Lima) para la realización de coordinaciones con las estaciones de servicio, así como el detalle de la situación de las coordinaciones realizadas con cada una de estas; ii) el documento de Excel titulado "grifos GNV zona 4 ECC.xlsx" indica en la columna correspondiente a "encargado" que la estación "Oleocentro El Ovalo" se encontraba asignada al señor Diego Gonzales Posada; y; iii) el documento de Excel titulado «grifos GNV zona 4 ECC.xlsx» indica en la columna correspondiente a "situación" el resultado de las coordinaciones realizadas por el señor Diego Gonzales Posada con Grupo Oleocentro–Mavu, precisando que en el caso de su estación que "nos sigue".

3081. El **Correo 63** permite constatar que los señores Jorge Calderón, apoderado de Assa, Ignacio Sánchez, vicepresidente ejecutivo de Acosa, Aldo Guerrini, gerente general de Grupo Petrocorp, César López, gerente general de Grupo Copetrol, y Mauricio Ortega, gerente general de Alta Vidda Gas, monitorearon el cumplimiento de la implementación del incremento concertado a S/ 0,99 por parte de Grupo Oleocentro–Mavu y otras estaciones de servicio.

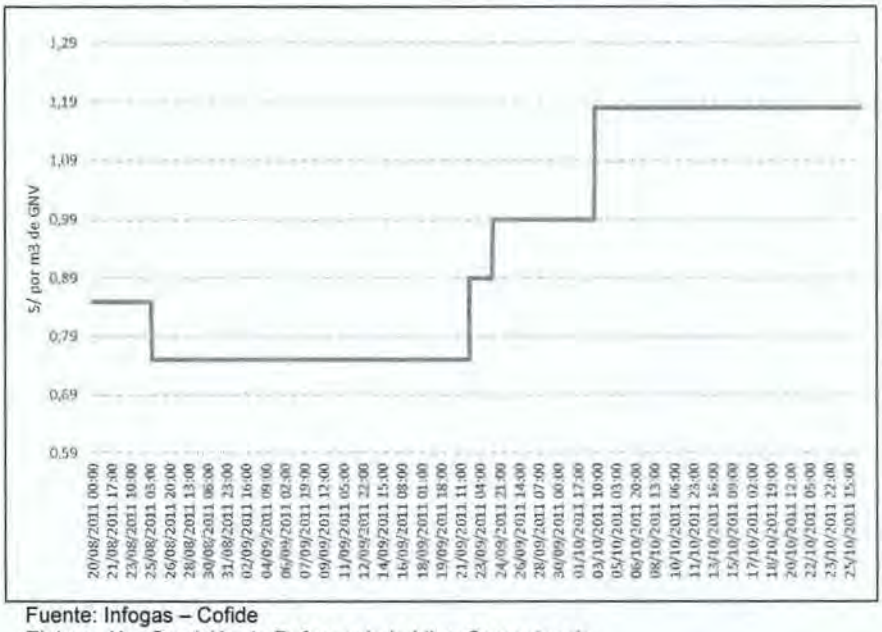
Este aspecto es observado al identificarse en el **Correo 63** que el señor Jorge Calderón remite a los señores Ignacio Sánchez, Aldo Guerrini, César López y Mauricio Ortega un reporte del precio de 31 estaciones de servicio de los distritos de Breña, Cercado de Lima y Pueblo Libre, indicando que 30 de estas, entre las que se ubica la estación de Grupo Oleocentro–Mavu, se encontraban a un precio igual o superior a S/ 0,99 y que en otros distritos "no fue tan bien".

3082. La serie de precios de Grupo Oleocentro–Mavu permite constatar que este agente económico implementó en su establecimiento el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones. En particular, incrementó sus precios a S/ 0,99 por m^3 el 24 de setiembre de 2011 y a S/ 1,18 por m^3 el 3 de octubre de 2011, tal como se observa en el siguiente gráfico:

PC

[Continúa en la página siguiente]

Gráfico 215
Serie de precios de Grupo Oleocentro–Mavu
(20 de agosto al 25 de octubre de 2011)



Fuente: Infogas – Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

3083. El comportamiento de los precios del establecimiento Mavu (antes Oleocentro El Ovalo) –Mavu se encontró conforme a las características del episodio investigado, que consistió en establecer los precios de venta de GNV a un mínimo de S/ 0,99 por m^3 entre el 20 y 28 de setiembre de 2011 y, posteriormente, incrementarlos a S/ 1,18 por m^3 entre el 29 de setiembre y 8 de octubre de 2011.

3084. Al respecto, se puede apreciar que la política de precios de Grupo Oleocentro–Mavu mostró un comportamiento distinto al observado durante el periodo competitivo previo al analizar sus precios con los precios de los establecimientos competidores cercanos. Sobre el particular, previamente al 20 de setiembre de 2011, dicho agente registraba un precio distinto al precio de sus establecimientos competidores cercanos; sin embargo, luego de esa fecha estableció precios idénticos a los precios registrados por estos competidores[1127].

3085. Así, por ejemplo, el 19 de setiembre de 2011, Grupo Oleocentro–Mavu registró el precio de S/ 0,75 por m^3, encontrándose dicho precio hasta S/ 0,12 por m^3 por debajo de los precios de sus establecimientos competidores cercanos[1128]; sin embargo, después del 24 de setiembre de 2011 se uniformizaron sus precios con los de su zona de influencia en el valor de S/ 0,99 por m^3 y, a partir del 3 de octubre de 2011, los precios se uniformizaron a S/ 1,18 por m^3, eliminando la dispersión que existía previamente.

PC

1127 Para más detalles sobre los establecimientos competidores cercanos de las empresas investigadas, ver Anexo 4.

1128 Por ejemplo, este es el caso del establecimiento Salomón-Salomón que registró el precio de S/ 0,87 por m^3. Por su parte, el establecimiento Grifosa–Roma registró el precio de S/ 0,82 por m^3 y los establecimientos Energigas–Venezuela y Margherita–Margherita registraron los precios de S/ 0,79 por m^3, entre otros precios diferentes. Para más detalles sobre los establecimientos competidores cercanos de las empresas investigadas, ver Anexo 4.

3086. Por lo tanto, se evidencia que Grupo Oleocentro–Mavu incrementó sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostró un patrón de comportamiento que difiere entre el periodo de concertación investigado y el periodo competitivo previo; específicamente, cambió su política comercial, pasando de establecer un precio distinto a sus establecimientos competidores cercano (hasta en S/ 0,12 por m^3) a establecer un precio idéntico a estos, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo.

3087. En ese sentido, a partir del **Correo 63**, los documentos de Excel titulados "Lista EESS GNV Lima y Callao.xlsx" y "grifos GNV zona 4 ECC", la entrevistas realizada al señor Eduardo Caprile, y la serie de precios de su estación de servicio se constata que Grupo Oleocentro–Mavu participó del incremento progresivo del precio del GNV en Lima Metropolitana y Callao a S/ 0,99 por m^3 y S/ 1,18 por m^3 establecido en setiembre y octubre de 2011, denominado en la presente Resolución como Segundo Episodio.

iii. Tercer Episodio

Análisis de participación

3088. Con relación al Tercer Episodio, la participación de Grupo Oleocentro–Mavu en el incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,28 por m^3 en febrero de 2012, como parte del incremento progresivo del precio del GNV iniciado en setiembre de 2011, es constatada a partir de la serie de precios de su estación de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en este incremento concertado.

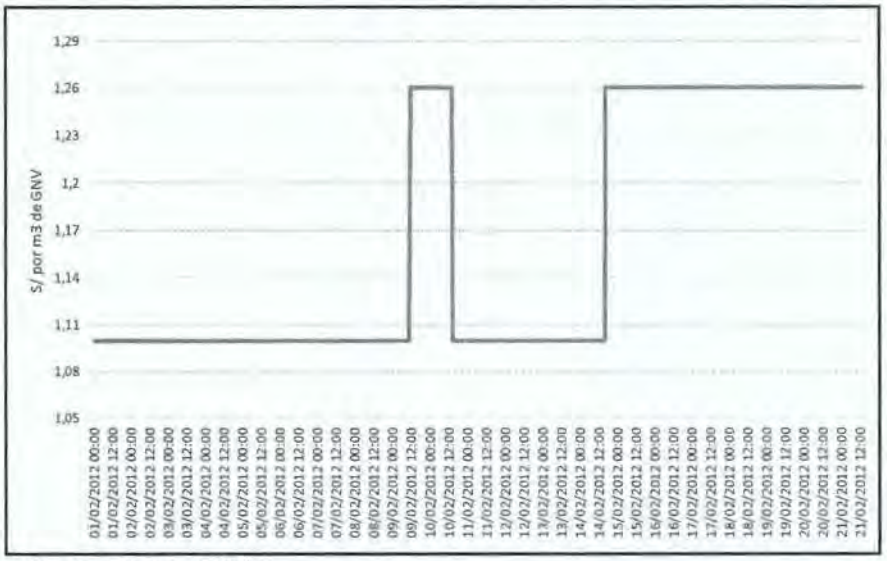
3089. La serie de precios de Grupo Oleocentro–Mavu permite constatar que este agente económico implementó el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones; específicamente, incrementó sus precios de S/ 1,10 a S/ 1,26 por m^3 el 9 de febrero de 2012[1129], tal como se observa en el siguiente gráfico:

PC

[Continúa en la página siguiente]

1129 Cabe señalar que Grupo Oleocentro–Mavu incrementó sus precios a S/ 1,26 por m^3 entre el 9 y 10 de febrero de 2012, luego lo redujo a S/ 1,10 por m^3 entre el 10 y 14 de febrero de 2012 y, finalmente, lo incrementó nuevamente a S/ 1,26 por m^3 entre el 14 y 21 de febrero de 2012.

Gráfico 216
Serie de precios del establecimiento del Grupo Oleocentro–Mavu
(1 al 21 de febrero de 2012)



Fuente: Infogas – Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

3090. El comportamiento de los precios de Grupo Oleocentro–Mavu se encontró conforme a las características del episodio investigado, que consistió en establecer los precios de venta de GNV a S/ 1,28 por m^3 a partir del 4 de febrero de 2012, con un periodo de implementación hasta el 23 de febrero de 2012[1130].

3091. Al respecto, se puede apreciar que la política de precios de Grupo Oleocentro–Mavu mostró un comportamiento distinto al observado durante el periodo competitivo previo al analizar sus precios con los precios de los establecimientos competidores cercanos. Sobre el particular, durante el periodo competitivo previo, es decir, antes del 20 de setiembre de 2011, dicho agente registraba un precio distinto al precio de sus establecimientos competidores cercanos; sin embargo, luego de esa fecha estableció precios idénticos a los precios registrados por estos competidores, similar a lo ocurrido durante el segundo episodio.

3092. Así, por ejemplo, el 19 de setiembre de 2011, Grupo Oleocentro–Mavu registró el precio de S/ 0,75 por m^3, encontrándose dicho precio hasta en S/ 0,12 por m^3 por debajo de los precios de sus establecimientos competidores cercanos[1131]; sin embargo, después del 17 de febrero de 2012 se uniformizaron sus precios con los

1130 Cabe precisar que si bien Grupo Oleocentro-Mavu estableció sus precios hasta S/ 0,02 por m^3 por debajo del precio acordado, este precio era permitido durante la ejecución de los episodios investigados. En tal sentido, es posible señalar que Grupo Oleocentro-Mavu aplicó el precio conforme a las coordinaciones descritas. Para más información, ver Anexo 2.

1131 Por ejemplo, este es el caso del establecimiento Salomón-Salomón que registró el precio de S/ 0,87 por m^3. Por su parte, el establecimiento Grifosa–Roma registró el precio de S/ 0,82 por m^3 y los establecimientos Energigas–Venezuela y Margherita–Margherita registraron los precios de S/ 0,79 por m^3. Para más detalles sobre los establecimientos competidores cercanos de las empresas investigadas, ver Anexo 4.

de su zona de influencia en los valores de S/ 1,26 y S/ 1,28 por m^3 de GNV[1132], reduciendo la dispersión que existía previamente.

3093. Por lo tanto, se evidencia que Grupo Oleocentro–Mavu incrementó sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostró un patrón de comportamiento que difiere entre el periodo de concertación investigado y el periodo competitivo previo; específicamente, cambió su política comercial, pasando de establecer un precio distinto a sus establecimientos competidores cercanos (hasta en S/ 0,12 por m^3) a establecer un precio muy cercano al registrado por estos (S/ 0,02 por m^3), mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo.

3094. En ese sentido, a partir de la serie de precios de su estación de servicio, se constata que Grupo Oleocentro–Mavu participó del incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,28 por m^3 en febrero de 2012, denominado en la presente Resolución como Tercer Episodio.

iv. Cuarto Episodio

Análisis de participación

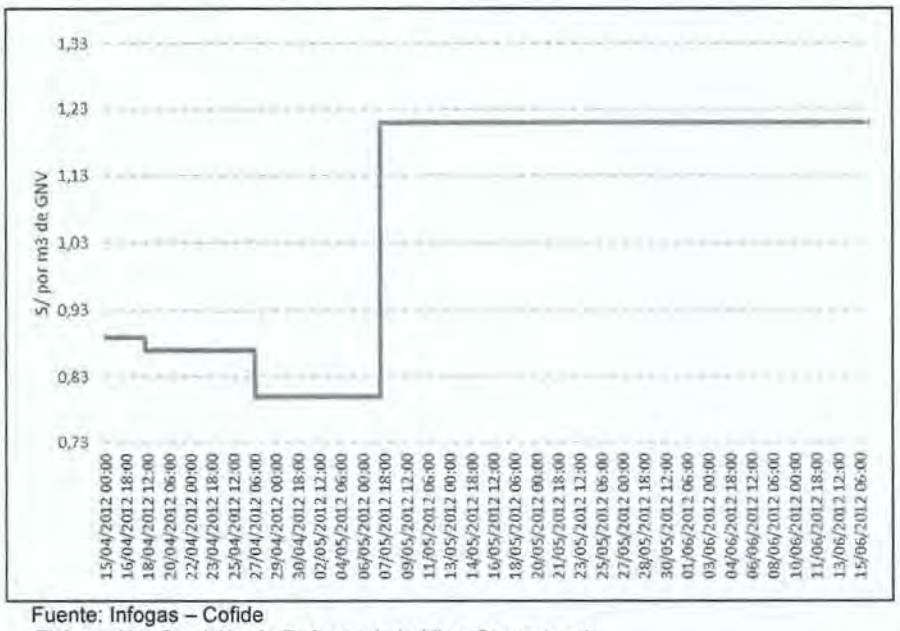
3095. Con relación al Cuarto Episodio, la participación de Grupo Oleocentro–Mavu en el incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,23 por m^3 en mayo de 2012, en el marco de la estructura de coordinación establecida en setiembre de 2011, es constatada a partir de la serie de precios de su estación de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en este incremento concertado.

3096. Así, la serie de precios de Grupo Oleocentro-Mavu permite constatar que este agente económico implementó el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones; específicamente, incrementó sus precios a S/ 1,21 por m^3 el 7 de mayo de 2012, tal como se muestra en el siguiente gráfico:

[Continúa en la página siguiente]

1132 A excepción del establecimiento Salomón-Salomón que registró el precio de S/ 1,25 por m^3.

Gráfico 217
Serie de precios de Grupo Oleocentro–Mavu
(15 de abril al 15 de junio de 2012)



Fuente: Infogas – Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

3097. Este comportamiento se encontró conforme a las características de este episodio investigado, que consistió en establecer los precios de venta de GNV a S/ 1,23 por m^3 entre el 5 y 10 de mayo de 2012[1133].

3098. Ahora bien, se puede apreciar que la política de precios de Grupo Oleocentro–Mavu mostró un comportamiento distinto al observado durante el periodo competitivo previo al evaluar sus precios con los precios de los establecimientos competidores cercanos. Previamente al 5 de mayo de 2012, Grupo Oleocentro–Mavu registraba precios muy distintos a los precios de sus establecimientos competidores cercanos; sin embargo, luego de esa fecha estableció precios más cercanos a los precios registrados por estos competidores.

3099. Así, por ejemplo, el 1 de mayo de 2012, Grupo Oleocentro–Mavu registró el precio de S/ 0,80 por m^3, mientras que los establecimientos que se encontraban en su zona de influencia registraron precios hasta S/ 0,10 m^3 por encima de dicho precio[1134]; sin embargo, después del 9 de mayo de 2012 se uniformizaron sus precios con los precios de los establecimientos de su zona de influencia en los valores de S/ 1,21 y S/ 1,22 por m^3, reduciendo la dispersión que existía previamente.

PC

1133 Cabe precisar que si bien Grupo Oleocentro-Mavu estableció sus precios hasta S/ 0,02 por m^3 por debajo del precio acordado, este precio era permitido durante la ejecución de los episodios investigados. En tal sentido, es posible señalar que Grupo Oleocentro-Mavu aplicó el precio conforme a las coordinaciones descritas. Para más información, ver Anexo 2.

1134 Por ejemplo, este es el caso del establecimiento Salomón-Salomón que registró el precio de S/ 0,90 por m^3. Para más información sobre los establecimientos competidores cercanos, ver Anexo 4.

3100. Por lo tanto, se evidencia que Grupo Oleocentro–Mavu incrementó sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostró un patrón de comportamiento que difiere entre el periodo de concertación investigado y el periodo competitivo previo; específicamente, cambió su política comercial, pasando de establecer un precio distinto a sus establecimientos competidores cercanos (hasta en S/ 0,10 por m^3) a establecer un precio muy similar al registrado por estos (S/ 0,01 por m^3), mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo.

3101. En ese sentido, a partir de la serie de precios de su estación de servicio se constata que Grupo Oleocentro–Mavu participó del incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,23 por m^3 en mayo de 2012, denominado en la presente Resolución como Cuarto Episodio.

v. Quinto Episodio

Análisis de participación

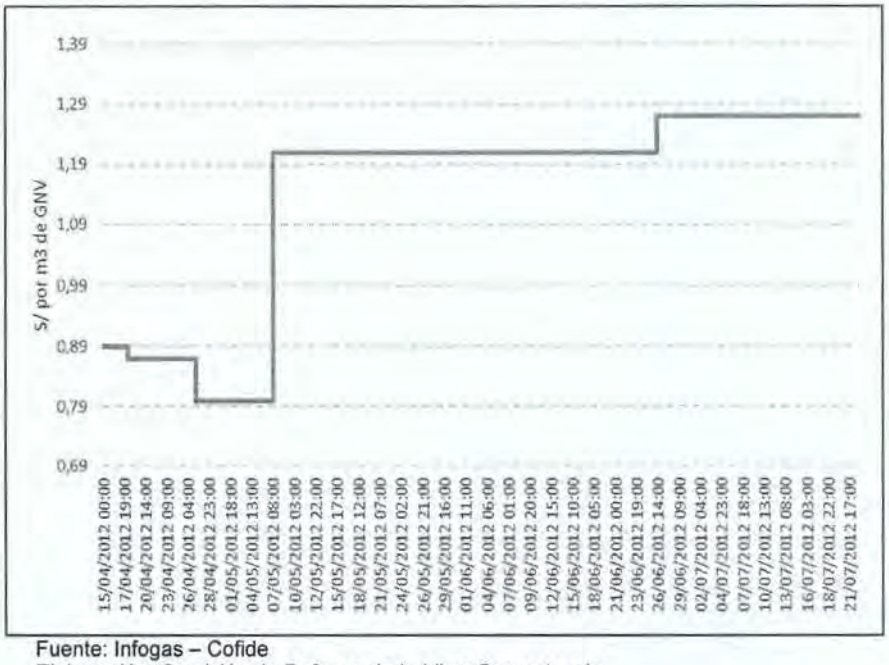
3102. Con relación al Quinto Episodio, la participación de Grupo Oleocentro–Mavu en el incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,29 por m^3 en junio de 2012, en el marco de la estructura de coordinación establecida en setiembre de 2011, es constatada a partir de la serie de precios de su estación de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en este incremento concertado.

3103. Así, la serie de precios de Grupo Oleocentro–Mavu permite constatar que este agente económico implementó el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones, específicamente, incrementó sus precios a S/ 1,27 por m^3 el 26 de junio de 2012, tal como se observa en el siguiente gráfico:

PC

[Continúa en la página siguiente]

Gráfico 218
Serie de precios de Grupo Oleocentro–Mavu
(15 de abril al 23 de julio de 2012)



Fuente: Infogas – Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

3104. Este comportamiento se encontró conforme a las características de este episodio investigado, que consistió en establecer los precios de GNV a S/ 1,29 por m^3 entre el 21 y 29 de junio de 2012[1135].

3105. Al respecto, se puede apreciar que la política de precios de Grupo Oleocentro–Mavu mostró un comportamiento distinto al observado durante el periodo competitivo previo al evaluar sus precios y los precios de los establecimientos competidores cercanos. Previamente al 5 de mayo de 2012, el Grupo Oleocentro–Mavu registraba un precio distinto al precio de sus establecimientos competidores cercanos; sin embargo, luego de esa fecha estableció precios más cercanos a los precios registrados por estos competidores.

3106. Así, por ejemplo, el 1 de mayo de 2012 Grupo Oleocentro–Mavu registró el precio de S/ 0,80 por m^3, mientras que los establecimientos que se encontraban en su zona de influencia registraron precios hasta S/ 0,10 m^3 por encima de dicho precio[1136]; sin embargo, después del 27 de junio de 2012 se uniformizaron sus precios con los precios de los establecimientos de su zona de influencia en los valores de S/ 1,27 y S/ 1,29 por m^3, reduciendo la dispersión que existía previamente.

1135 Cabe precisar que, si bien Grupo Oleocentro-Mavu estableció sus precios hasta S/ 0,02 por m^3 por debajo del monto acordado en su establecimiento, este monto era permitido durante la ejecución de los episodios investigados. En tal sentido, es posible señalar que el Grupo Oleocentro-Mavu aplicó el precio conforme a las coordinaciones descritas. Para más información, ver Anexo 2.

1136 Por ejemplo, este es el caso del establecimiento Salomón-Salomón que registró el precio de S/ 0,90 por m^3. Para más información sobre los establecimientos competidores cercanos, ver Anexo 4.

3107. Por lo tanto, se evidencia que Grupo Oleocentro–Mavu incrementó sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostró un patrón de comportamiento que difiere entre el periodo de concertación investigado y el periodo competitivo previo; específicamente, cambió su política comercial, pasando de establecer un precio distinto a los precios de sus establecimientos competidores cercanos (hasta en S/ 0,10 por m^3) a establecer un precio más cercano al registrado por estos (solo en S/ 0,02 por m^3), mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo.

3108. En ese sentido, a partir de la serie de precios de su estación de servicio se constata que Grupo Oleocentro–Mavu participó del incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,29 por m^3 en junio de 2012, denominado en la presente Resolución como Quinto Episodio.

vi. Sexto Episodio

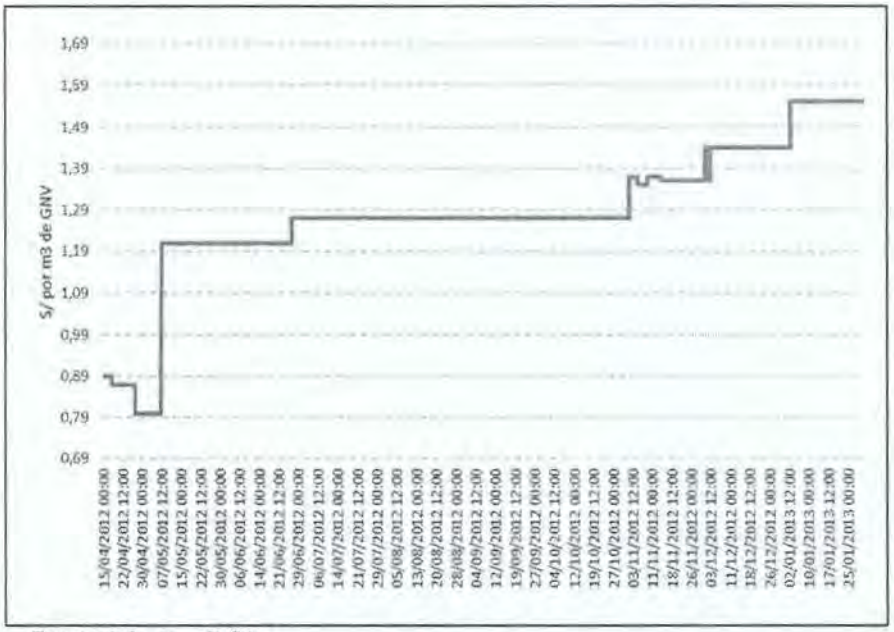
Análisis de participación

3109. Con relación al Sexto Episodio, la participación de Grupo Oleocentro–Mavu en los incrementos concertados del precio del GNV de S/ 0,10 (noviembre 2012), S/ 0,08 (diciembre 2012) y S/ 0,11 por m^3 (enero 2013) es constatada a partir de la serie de precios de su estación de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en estos incrementos concertados.

3110. Así, la serie de precios de Grupo Oleocentro–Mavu permite constatar que este agente económico implementó el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones; específicamente, incrementó sus precios en S/ 0,10 por m^3 el 2 de noviembre de 2012; en S/ 0,08 por m^3 el 1 de diciembre de 2012 y en S/ 0,11 por m^3 el 3 de enero de 2013, tal como se observa en el siguiente gráfico:

[Continúa en la página siguiente]

Gráfico 219
Serie de precios de Grupo Oleocentro – Mavu
(15 de abril de 2012 al 25 de enero de 2013)



Fuente: Infogas – Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

3111. Este comportamiento de los precios se encontró conforme a las características de este episodio investigado, que consistió en establecer los precios de venta de GNV en S/ 0,10 por m^3 en noviembre de 2012, en S/ 0,08 por m^3 en diciembre de 2012 y en S/ 0,11 por m^3 en enero de 2013.

3112. Ahora bien, a partir de la información de precios y costos que obran en el expediente[1137], se tiene que Grupo Oleocentro - Mavu registró un comportamiento atípico en el presente episodio respecto a otros periodos ajenos a la infracción identificada y presuntamente competitivos[1138]. Dicho comportamiento se observa al comparar la relación de la evolución de los precios con los aumentos de costos entre el presente episodio y el periodo competitivo de junio de 2013 a noviembre de 2014.

3113. En el periodo competitivo de junio de 2013 a noviembre de 2014 se verifica que ante aumentos de costos los precios no mostraron variación o se redujeron. Así, durante junio de 2013[1139] los costos de Grupo Oleocentro - Mavu se incrementaron en S/ 0,01 por m^3, mientras que sus precios no mostraron variación. Asimismo, entre junio de 2013 y noviembre de 2014, los costos de Grupo Oleocentro - Mavu

1137 La información de los costos de las empresas investigadas corresponde a lo entregado por Cálidda en su escrito del 16 de febrero de 2018 que obra en fojas 10401 a 10404 del presente expediente.

1138 Para más detalles sobre los periodos competitivos, ver anexo 5.

1139 Durante dicho mes se observa un incremento de costos para todos los agentes económicos investigados.

se incrementaron en S/ 0,64 por m^3, mientras que los precios se redujeron en S/ 0,08 por m^3 [1140].

3114. Por el contrario, en el presente episodio se verifica que ante aumento de costos los precios se incrementaron, de manera tal que el incremento de precios representó más del 80% del aumento de costos. En efecto, los costos de Grupo Oleocentro - Mavu se incrementaron en S/ 0,06, S/ 0,1 y S/ 0,12 por m^3 y sus precios se incrementaron en S/ 0,10, S/ 0,08 y S/ 0,11 por m^3 en noviembre y diciembre de 2012 y enero de 2013, respectivamente. Es decir, los incrementos de precios de Grupo Oleocentro - Mavu en noviembre y diciembre de 2012 y enero de 2013 representaron el 167%, 80% y 92% de los aumentos de costos registrados, respectivamente.

3115. Por lo tanto, se evidencia que el establecimiento de Grupo Oleocentro - Mavu incrementó su precio conforme a las características del presente episodio de concertación y mostró un patrón de comportamiento que difiere con los periodos competitivos; específicamente, incrementó su precio ante aumento de costos en proporciones superiores al 80%, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo.

3116. En ese sentido, a partir de la serie de precios de su estación de servicio se constata que Grupo Oleocentro–Mavu participó del incremento concertado del precio del GNV de S/ 0,10 (noviembre 2012), S/ 0,08 (diciembre 2012) y S/ 0,11 por m^3 (enero 2013), denominado en la presente Resolución como Sexto Episodio.

7.6.32. Grupo VCC-Corgas

3117. Agente económico conformado por Grupo V.C.C. E.I.R.L. y Corgas que tuvo un (1) establecimiento de venta al público de GNV durante el periodo investigado. Específicamente, el establecimiento denominado "Corgas (antes Grupo V.C.C.)-21 de Julio" que estuvo ubicado en la Av. Las Torres N° 497, Urb. Los Sauces, distrito de Ate[1141].

i. Precisiones previas

3118. Con relación a Grupo VCC-Corgas esta Comisión considera necesario precisar que, si bien la razón social Grupo VCC presenta evidencia que permite constatar una participación desde el Primer Episodio, este agente económico recién se configura como un grupo económico a partir del Cuarto Episodio, momento en el cual se presentan dos empresas distintas (Grupo VCC y Corgas) bajo una misma unidad de decisión.

3119. En ese sentido, en tanto la imputación realizada por la Secretaría Técnica en la Resolución de Inicio corresponde a un grupo económico, la consideración de este agente como tal, y por ende su responsabilidad, se restringirá en la presente resolución a los episodios de concertación en los que existe como tal.

1140 El cálculo de las variaciones indicadas se realizó de manera acumulada en periodo señalado.

1141 Cabe precisar que, para este establecimiento, la base de datos de Infogas – Cofide registra precios desde el 16 de abril del 2011.

3120. No obstante ello, debe precisarse que esta consideración no implica el desconocimiento de las actuaciones realizadas por Grupo VCC de manera previa al Cuarto Episodio, las cuales permiten constatar que el comportamiento de Grupo VCC-Corgas desde el Cuarto Episodio guarda vinculación con las coordinaciones anticompetitivas que venían siendo desarrolladas por Grupo VCC previamente a la consolidación de este grupo económico el 24 de abril de 2012, fecha en que se constituyó Corgas[1142].

3121. Esta situación se aprecia inicial en el Primer Episodio de los **Correos 15** y **16**, los cuales permiten identificar que Grupo VCC participó en la reunión de concertación del 8 de julio de 2011, al constatarse en la lista de asistencia adjunta al **Correo 16** la participación de un representante de esta empresa en dicha reunión.

3122. De manera semejante, la serie de precios de Grupo VCC permite constatar que este agente económico implementó el primer[1143] y segundo[1144] acuerdo de precios que se han identificado en las comunicaciones.

3123. En relación con estos episodios, se puede apreciar que la política de precios de Grupo VCC mostró un comportamiento distinto al observado durante el periodo competitivo previo a cada uno de estos episodios. Dicho cambio se evidencia al considerar el precio cobrado por este agente en relación con los precios cobrados por sus establecimientos competidores cercanos[1145].

3124. Sobre el particular, con anterioridad a cada episodio de concertación, Grupo VCC registró un precio distinto a los precios de sus establecimientos competidores cercanos; sin embargo, durante estos episodios de concertación estableció un precio similar al registrado por estos durante el primer[1146] y segundo[1147] episodio de concertación.

3125. Por lo tanto, se evidencia que el Grupo VCC incrementó sus precios conforme a las características de estos episodios de concertación y mostró un patrón de comportamiento que difiere entre el periodo de concertación investigado y el periodo competitivo previo; específicamente, cambió su política comercial,

---

1142 Ver escrito de Corgas del 20 de abril de 2018, en el que Corgas precisa que se inscribió como persona jurídica el 25 de abril de 2012.

1143 Específicamente, se puede observar que incrementó sus precios de S/ 1,05 a S/ 1,38 por m^3 el 8 de julio de 2011.

1144 Específicamente, se puede observar que incrementó sus precios de S/ 0,85 a S/ 0,99 por m^3 el 29 de setiembre de 2011 y luego a S/ 1,18 por m^3 el 8 de octubre de 2011.

1145 Para más información sobre los establecimientos competidores cercanos a la empresa investigada, ver Anexo 4.

1146 Así, durante el periodo competitivo previo, por ejemplo, el 3 de julio de 2011, el Grupo VCC–Corgas registró el precio de S/ 1,05 por m^3, siendo dicho precio hasta S/ 0,05 por m^3 por encima de algunos de sus establecimientos competidores cercanos y hasta S/ 0,13 por debajo de otros; sin embargo, a partir del 12 de julio de 2011 se uniformizaron sus precios con los precios de los establecimientos de su zona de influencia en el valor de S/ 1,38 por m^3, eliminando la dispersión que existía previamente. A excepción de los establecimientos Carrión-El Torito, Coesti-San Luis, IE San Luis-Balco, Midas-Midas Gas y Titi-Titi que no llegaron a establecer el precio acordado.

1147 Así, durante el periodo competitivo previo, por ejemplo, el 9 de setiembre de 2011, el Grupo VCC–Corgas registró el precio de S/ 0,85 por m^3, siendo dicho precio hasta S/ 0,10 por debajo sus establecimientos competidores cercanos. este es el caso del establecimiento Altavida-San Luis que registró el precio de S/ 0,95 por m^3. Sin embargo, durante el periodo colusorio registró un precio muy cercano a sus competidores cercanos. A excepción del establecimiento Midas-Midas Gas que registró el precio de S/ 1,15 por m^3.

pasando de establecer un precio distinto al precio de sus establecimientos competidores cercanos a establecer un precio similar al registrado por estos, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante sus respectivos periodos competitivos previos.

3126. En ese sentido, al momento de analizar la participación de Grupo VCC-Corgas desde el Cuarto Episodio, esta Comisión tomará en consideración la actuación que venía realizando Grupo VCC de manera previa a conformar Grupo VCC-Corgas, a efectos de constatar si se presentó una continuación del comportamiento anitcompetitivo que venía realizando Grupo VCC previamente a conformar dicho Grupo Económico.

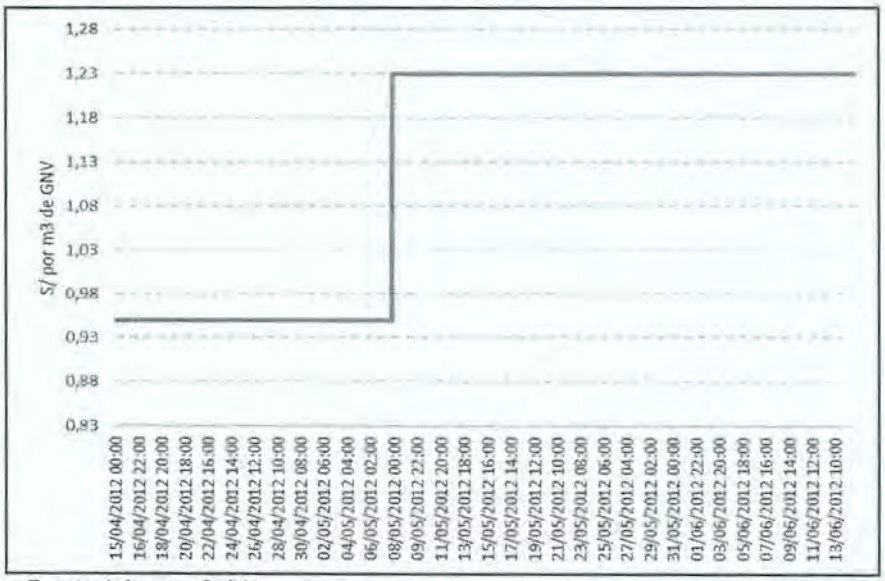
ii. Cuarto Episodio

Análisis de participación

3127. Con relación al Cuarto Episodio, la participación de Grupo VCC–Corgas en el incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,23 por m^3 en mayo de 2012, en el marco de la estructura de coordinación establecida en setiembre de 2011, es constatada a partir de la serie de precios de su estación de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en este incremento concertado.

3128. Así, la serie de precios de Grupo VCC–Corgas permite constatar que este agente económico implementó el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones. Específicamente, se puede observar que incrementó sus precios de S/ 0,85 a S/ 1,23 por m^3 el 7 de mayo de 2012, tal como se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 220
Serie de precios del establecimiento del Grupo VCC–Corgas
(15 de abril al 13 de junio de 2012)



Fuente: Infogas – Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

3129. Este comportamiento se encontró conforme a las características de este episodio, que consistió en establecer los precios de venta de GNV a S/ 1,23 por m^3 entre el 5 y 10 de mayo de 2012.

3130. En particular, el cambio de comportamiento de Grupo VCC–Corgas se evidencia si se considera el precio cobrado por este en relación con los precios cobrados por sus establecimientos competidores cercanos. Sobre el particular, previamente al 5 de mayo de 2012, Grupo VCC–Corgas registraba un precio distinto al precio de sus establecimientos competidores cercanos; sin embargo, luego estableció un precio similar al registrado por estos[1148].

3131. Así, por ejemplo, el 16 de abril de 2012, Grupo VCC–Corgas registró el precio de S/ 0,95 por m^3, siendo dicho precio hasta S/ 0,06 por m^3 por encima de sus establecimientos competidores cercanos[1149]; sin embargo, a partir del 10 de mayo de 2012 sus precios se uniformizaron con los precios de los establecimientos de su zona de influencia en los valores de S/ 1,21 y S/ 1,23 por m^3, reduciendo la dispersión que existía previamente.

3132. Por lo tanto, se evidencia que Grupo VCC–Corgas incrementó sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostró un patrón de comportamiento que difiere entre el periodo de concertación investigado y el periodo competitivo previo; específicamente, cambió su política comercial, pasando de establecer un precio distinto al precio de sus establecimientos competidores cercanos a establecer un precio similar al registrado por estos, reduciendo la diferencia de precios de S/ 0,06 a S/ 0,02 por m^3, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo previo.

3133. En ese sentido, a partir de la serie de precios de su estación de servicio se constata que Grupo VCC–Corgas participó del incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,23 por m^3 en mayo de 2012, denominado en la presente Resolución como Cuarto Episodio.

iii. Quinto Episodio

Análisis de participación

3134. Con relación al Quinto Episodio, la participación de Grupo Corgas–VCC en el incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,29 por m^3 en junio de 2012, en el marco de la estructura de coordinación establecida en setiembre de 2011, es constatada a partir de la serie de precios de su estación de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en este incremento concertado.

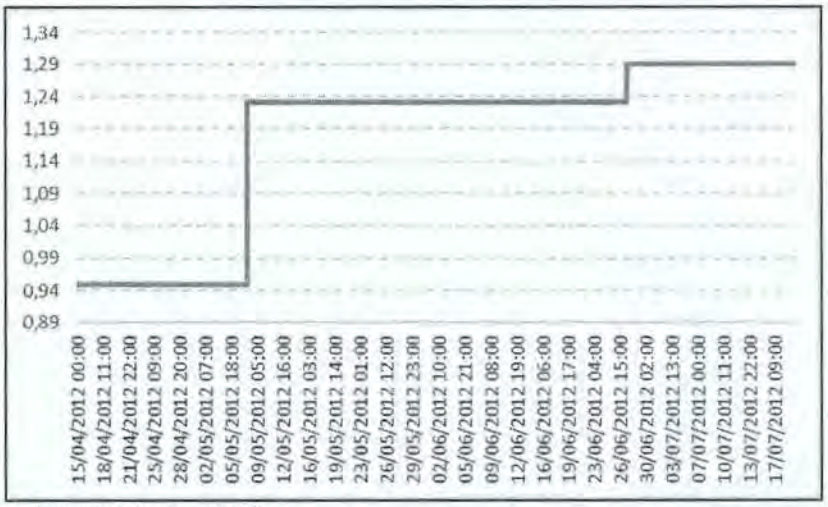
PC

3135. Así, la serie de precios de Grupo VCC–Corgas permite constatar que este agente económico implementó el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones. En particular, se puede observar que incrementó sus precios de S/ 1,23 por m^3 a S/ 1,29 por m^3 el 27 de junio de 2012, tal como se observa en el siguiente gráfico:

1148 Para más información sobre los establecimientos competidores cercanos a la empresa investigada, ver Anexo 4.

1149 Por ejemplo, este es el caso de los establecimientos Titi-Titi, IE San Luis-Balco, El Pino-El Pino y Carrión-El Torito que registraban el precio de S/ 0,89 por m^3, entre otros precios diferentes. Para más detalles sobre los establecimientos competidores cercanos de las empresas investigadas, ver Anexo 4.

Gráfico 221
Serie de precios del establecimiento del Grupo VCC–Corgas
(15 de abril al 17 de julio de 2012)



Fuente: Infogas – Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

3136. Este comportamiento se encontró conforme a las características de este episodio, que consistió en establecer los precios de venta de GNV a S/ 1,29 por m^3 entre el 21 y 29 de junio de 2012.

3137. En particular, el cambio de comportamiento de Grupo VCC–Corgas se evidencia si se considera el precio cobrado por este en relación con los precios cobrados por sus establecimientos competidores cercanos. Sobre el particular, durante el periodo competitivo previo, es decir, antes del 5 de mayo de 2012, Grupo VCC–Corgas registraba un precio distinto al precio de sus establecimientos competidores cercanos; sin embargo, luego estableció un precio similar al registrado por estos, similar a lo ocurrido durante el cuarto episodio[1150].

3138. Como se ha señalado anteriormente, durante el periodo competitivo previo, por ejemplo, el 16 de abril de 2012 Grupo VCC–Corgas registró el precio de S/ 0,95 por m^3, siendo dicho precio hasta S/ 0,06 por m^3 por encima de los precios de sus establecimientos competidores cercanos[1151]; sin embargo, a partir del 28 de junio de 2012 uniformizó sus precios con los precios de los establecimientos de su zona de influencia en los valores de S/ 1,27 por m^3 y S/ 1,30 por m^3, reduciendo la dispersión que existía previamente.

3139. Por lo tanto, se evidencia que Grupo VCC–Corgas incrementó sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostró un patrón de comportamiento que difiere entre el periodo de concertación investigado y el periodo competitivo previo; específicamente, cambió su política comercial, pasando de establecer un precio distinto al precio de sus establecimientos

1150 Para más información sobre los establecimientos competidores cercanos a la empresa investigada, ver Anexo 4.

1151 Por ejemplo, este es el caso de los establecimientos Titi-Titi, IE San Luis-Balco, El Pino-El Pino y Carrión-El Torito que registraban el precio de S/ 0,89 por m^3, entre otros precios diferentes. Para más detalles sobre los establecimientos competidores cercanos de las empresas investigadas, ver Anexo 4.

competidores cercanos a establecer un precio muy similar al registrado por estos, reduciendo la diferencia de precios de S/ 0,06 por m^3 a S/ 0,03 por m^3, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo previo.

3140. En ese sentido, a partir de la serie de precios de su estación de servicio se constata que Grupo VCC-Corgas participó del incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,29 por m^3 en junio de 2012, denominado en la presente Resolución como Quinto Episodio.

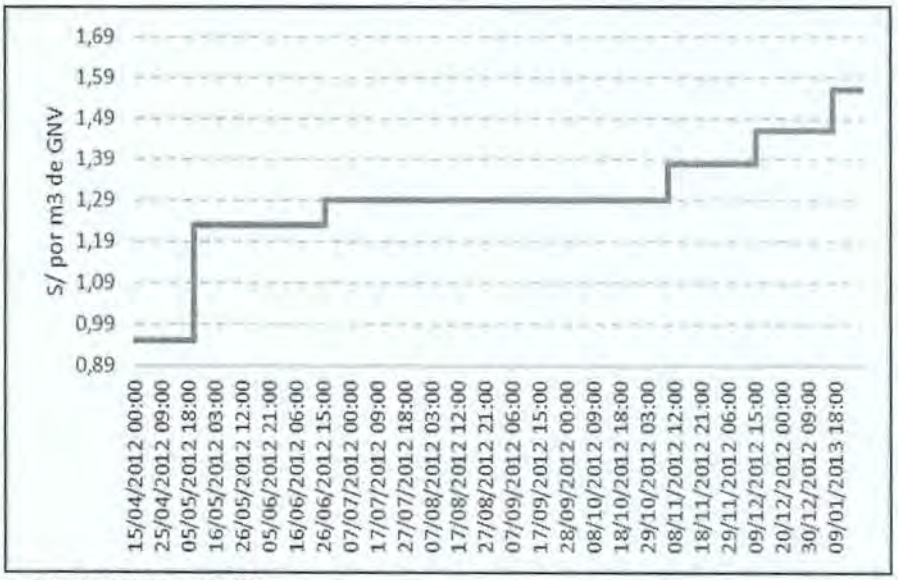
iv. Sexto Episodio

Análisis de participación

3141. Con relación al Sexto Episodio, la participación de Grupo VCC–Corgas en los incrementos concertados del precio del GNV de S/ 0,10 (noviembre 2012), S/ 0,08 (diciembre 2012) y S/ 0,11 por m^3 (enero 2013) es constatada a partir de la serie de precios de su estación de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en estos incrementos concertados.

3142. Así, la serie de precios de Grupo VCC–Corgas permite constatar que este agente económico implementó el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones en la primera, segunda y tercera etapa del presente episodio. En particular, se puede observar que incrementó sus precios en S/ 0,09 por m^3 el 6 de noviembre de 2012, en S/ 0,08 el 10 de diciembre de 2012 y en S/ 0,10 el 8 de enero de 2013, tal como se muestra en el siguiente gráfico:

Gráfico 222
Serie de precios del establecimiento del Grupo VCC–Corgas
(15 de abril de 2012 al 9 de enero de 2013)



Fuente: Infogas – Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

3143. Este comportamiento se encontró conforme a las características del presente episodio investigado, que consistió en incrementar el precio de venta de GNV en S/ 0,10 en noviembre de 2012, S/ 0,08 en diciembre de 2012 y S/ 0,11 en enero de 2013.

3144. Ahora bien, a partir de la información de precios y costos que obran en el expediente[1152], se tiene que Grupo VCC–Corgas registró un comportamiento atípico en el presente episodio respecto a otros periodos ajenos a la infracción identificada y presuntamente competitivos[1153]. Dicho comportamiento se observa al comparar la relación de la evolución de los precios con los aumentos de costos entre el presente episodio y el periodo competitivo de junio de 2013 a noviembre de 2014.

3145. En el periodo competitivo de junio de 2013 a noviembre de 2014 se verifica que ante aumentos de costos los precios no mostraron variación o se redujeron. Así, durante junio de 2013[1154] los costos de Grupo VCC–Corgas se incrementaron en S/ 0,02 por m^3, mientras que sus precios se redujeron en S/ 0,10. Asimismo, entre junio de 2013 y noviembre de 2014, los costos de Grupo VCC–Corgas se incrementaron en S/ 0,08 por m^3, mientras que los precios se redujeron en S/ 0,11 por m^3 [1155].

3146. Por el contrario, en el presente episodio se verifica que ante aumento de costos los precios se incrementaron, de manera tal que el incremento de precios representó más del 89% del aumento de costos. En efecto, los costos de Grupo VCC–Corgas se incrementaron en S/ 0,07, S/ 0,09 y S/ 0,11 por m^3 y sus precios se incrementaron en S/ 0,09, S/ 0,08 y S/ 0,10 por m^3 en noviembre y diciembre de 2012 y enero de 2013, respectivamente. Es decir, los incrementos de precios de Grupo VCC–Corgas en noviembre y diciembre de 2012 y enero de 2013 representaron el 129%, 89% y 91% de los aumentos de costos registrados, respectivamente.

3147. Por lo tanto, se evidencia que el establecimiento de Grupo VCC–Corgas incrementó su precio conforme a las características del presente episodio de concertación y mostró un patrón de comportamiento que difiere con los periodos competitivos; específicamente, incrementó su precio ante aumento de costos en proporciones superiores al 89%, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo.

3148. En ese sentido, a partir de la serie de precios de su estación de servicio se constata que Grupo VCC-Corgas participó del incremento concertado del precio del GNV de S/ 0,10 (noviembre 2012), S/ 0,08 (diciembre 2012) y S/ 0,11 por m^3 (enero 2013), denominado en la presente Resolución como Sexto Episodio.

1152 La información de los costos de las empresas investigadas corresponde a lo entregado por Cálidda en su escrito del 16 de febrero de 2018 que obra en fojas 10401 a 10404 del presente expediente.

1153 Para más detalles sobre los periodos competitivos, ver anexo 5.

1154 Durante dicho mes se observa un incremento de costos para todos los agentes económicos investigados.

1155 El cálculo de las variaciones indicadas se realizó de manera acumulada en periodo señalado.

v. Alegaciones a la evidencia identificada

3149. A lo largo del procedimiento, en sus descargos y alegatos al Informe Técnico, Corgas ha señalado que su representante no acudió a la reunión del 8 de julio de 2011, negando que la firma y datos contenidos en el documento "EVPGNV_08.07.11.pdf" correspondan a la señora Delfina Atachagua. En esa línea solicitaron una pericia grafotécnica del mencionado documento.

3150. Asimismo, señalaron que como la empresa consignada en la lista del mencionado documento era Grupo VCC, no existía evidencia de que algún representante de Corgas hubiera participado de la reunión. De forma adicional, alegaron que resultaría imposible que Corgas pueda verse involucrada en la mencionada reunión, pues su constitución se habría realizado en una fecha posterior, el 25 de abril de 2012.

3151. Para verificar la veracidad de la información consignada en el documento denominado "EVPGNV_08.07.11.pdf", mediante Carta 751-2018/ST-CLC-INDECOPI, la Secretaría Técnica requirió a Corgas que presente el listado de usuarios que han utilizado la línea móvil 988-285-800 (consignada en el mencionado documento)[1156] desde el año 2011 a la fecha. Mediante escrito del 20 de abril de 2018, Corgas reconoció que dicha línea se encontraba, a la fecha, asignada a su personal.

3152. Mediante Carta 774-2018/ST-CLC-INDECOPI, la Secretaría Técnica comunicó a Corgas que no resultaría necesaria la realización de una pericia grafotécnica en tanto la información contenida en el documento denominado "EVPGNV_08.07.11.pdf" aportaría elementos que permitirían concluir que en el registro de asistencia contenido en dicho documento figuraba un representante de Grupo VCC[1157].

3153. Sobre el particular, esta Comisión ha podido advertir, en línea con lo señalado por la Secretaría Técnica, que la información contenida en los **Correos 15** y **16,** y en el documento denominado "EVPGNV_08.07.11.pdf" permite advertir que un representante de Grupo VCC–Corgas participó en la reunión del 8 de julio de 2011. Debido a esto, corresponde desestimar los alegatos de Grupo VCC–Corgas en este extremo.

PC

1156 Según las páginas web de Movistar e Infogas, esta línea está vinculada a Corgas.

1157 Además de que el número ahí consignado pertenecía a Grupo VCC – Corgas, en la entrevista realizada al señor Eduardo Gustavo Chávez Carhuaricra, este reconoció que el correo "gchavez@grupovcc.com" era utilizado por varias personas de Grupo VCC:

Minuto 08:52 a 9:18
Secretaría Técnica: Cuando trabajaba en Grupo VCC, ¿Tenía correo electrónico de Grupo VCC?
Gustavo Chávez: Eh... no me acuerdo bien ahorita.
ST: Porque hemos encontrado una cuenta que es "gchavez@grupovcc.com", entonces queríamos consultarles si es que usted...
GS: Eh... en ese tiempo debería haber sido. No preciso si he tenido.
(...)
Minuto 12:22 a 13:04
ST: Esta es la lista que le comentaba (referencia al documento "EVPGNV_08.07.11.pdf") y acá se consigna el correo "gchavez@grupovcc.com", ¿por qué creen que pondrían?
GS: Debería de haber un correo, seguro, de esa empresa, pues no, me imagino.
ST: ¿Y por qué pondrían su correo en esa lista?
GS: No, el correo lo usaba cualquiera porque ese correo se había creado solamente dos, tres personas.
ST: Ya, no lo usaba solo su persona entonces.
GS: No solamente.

7.6.33. Duogas

3154. Agente económico conformado por Duogas que tuvo un (1) establecimiento de venta al público de GNV ubicado en la Av. Arica 580-590, Esq. Jr. Jorge Chávez, Breña durante los episodios investigados[1158].

i. Cuarto Episodio

Análisis de participación

3155. Con relación al Cuarto Episodio, la participación de Duogas en el incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,23 por m^3 en mayo de 2012, en el marco de la estructura de coordinación establecida en setiembre de 2011, es constatada a partir del **Correo 132** y la serie de precios de su estación de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en este incremento concertado.

3156. El **Correo 132** permiten verificar que Duogas participó de las coordinaciones para concretar el incremento concertado a S/ 1,23 por m^3 en mayo de 2012, al constatarse que el señor Carlos Basadre, gerente comercial de Grupo Bac Petrol, informó al señor Luis Hare, directivo de Duogas, del incremento concertado a S/ 1,23 por m^3 y le solicitó su implementación, debido a que otras estaciones de servicio cumplirían con esta implementación.

Esto se observa en el **Correo 132** al remitir el señor Carlos Basadre una comunicación al señor Luis Hare indicando "te (...) para que coordines con tu administrador para levantar a 1.23. ya han cambiado varios y en tu zona los que faltan lo van a hacer a las 3:00".

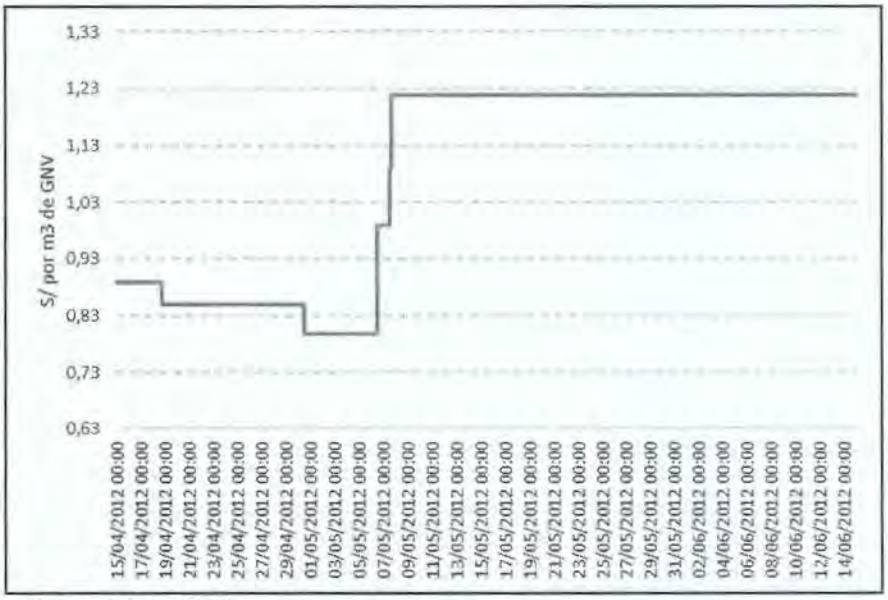
3157. Con relación a este episodio, la serie de precios de Duogas permite constatar que este agente económico implementó el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones. Específicamente, se puede observar que este agente incrementó su precio escalonadamente, desde S/ 0,80 hasta S/ 1,22 por m^3, entre el 6 y 7 de mayo de 2012[1159], es decir, durante el inicio del periodo de ajuste, tal como se observa en el siguiente gráfico:

PC

1158 Cabe precisar que, para este establecimiento, la base de datos de Infogas – Cofide registra precios desde el 3 de enero del 2012.

1159 Cabe precisar que, si bien Duogas incrementó sus precios S/ 0,01 por m^3 por debajo del precio acordado, este precio era permitido durante la ejecución de los episodios investigados. En tal sentido, es posible señalar que Duogas aplicó el incremento de precios conforme a las coordinaciones descritas. Para más información, ver Anexo 2.

Gráfico 223
Serie de precios del establecimiento de Duogas
(15 de abril al 14 de junio de 2012)



Fuente: Infogas-Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

3158. Ahora bien, el cambio de comportamiento de Duogas se evidencia si se considera el precio cobrado por este en relación con los precios cobrados por sus establecimientos competidores cercanos. Sobre el particular, previamente al 6 de mayo de 2012, Duogas registraba un precio distinto al de sus establecimientos competidores cercanos; sin embargo, luego estableció un precio casi idéntico al registrado por estos[1160].

3159. Así, por ejemplo, el 12 de abril de 2012, Duogas registró el precio de S/ 0,79 por m^3, siendo dicho precio S/ 0,20 por m^3 por debajo del establecimiento Fometsa y S/ 0,10 por m^3 por debajo de otros establecimientos competidores[1161]; sin embargo, después del 7 de mayo de 2012 se uniformizaron sus precios con los de su zona de influencia en el valor de S/ 1,22 y S/ 1,23 por m^3 [1162], reduciendo a S/ 0,01 por m^3 la distancia de precios que existía previamente.

3160. Por lo tanto, se evidencia que Duogas incrementó sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostró un patrón de comportamiento que difiere entre el periodo de concertación investigado y el periodo competitivo previo; específicamente, cambió su política comercial, pasando de establecer un precio distinto al precio de sus establecimientos competidores cercanos a establecer un precio similar al precio de estos,

---

1160 Para más información sobre los establecimientos competidores cercanos a la empresa investigada, ver Anexo 4.

1161 Por ejemplo, este es el caso de los establecimientos Assa-Breña, Eco Trading-Gasocentro Argentina, Pecsa-Arica, Pecsa-Colonial II y Siroco-La Victoria que registraron el precio de S/ 0,89 por m^3. Para más detalles sobre los establecimientos competidores cercanos de las empresas investigadas, ver Anexo 4.

1162 Cabe señalar que el establecimiento Fometsa registró el precio de S/ 1,25 por m^3 el 7 de mayo de 2012.

mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo previo.

3161. En ese sentido, a partir del **Correo 132** y la serie de precios de su estación de servicio se constata que Duogas participó del incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,23 por m³ en mayo de 2012, denominado en la presente Resolución como Cuarto Episodio.

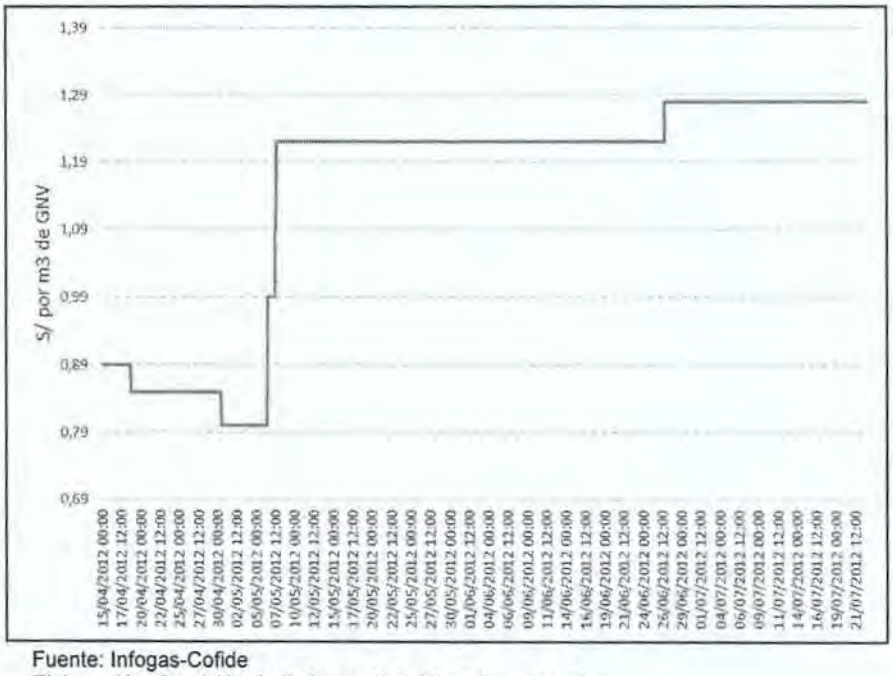
ii. Quinto Episodio

Análisis de participación

3162. Con relación al Quinto Episodio, la participación de Duogas en el incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,29 por m³ en junio de 2012 es constatada a partir de la serie de precios de su estación de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en este incremento concertado.

3163. La serie de precios de Duogas permite constatar que este agente económico implementó el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones. Específicamente, incrementó sus precios de S/ 1,22 a S/ 1,28 por m³ el 26 de junio de 2012[1163]. es decir, durante el inicio del periodo de ajuste, tal como se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 224
Serie de precios del establecimiento de Duogas
(15 de abril al 21 de julio de 2012)



Fuente: Infogas-Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

1163 Cabe precisar que, si Duogas incrementó sus precios S/ 0,01 por m³ por debajo del precio acordado, este precio era permitido durante la ejecución de los episodios investigados. En tal sentido, es posible señalar que Duogas aplicó el incremento de precios conforme a las coordinaciones descritas. Para más información, ver Anexo 2.

3164. Al respecto, el cambio de comportamiento de Duogas se evidencia si se considera el precio cobrado por este en relación con los precios cobrados por sus establecimientos competidores cercanos. Sobre el particular, durante el periodo competitivo previo, es decir, antes del 5 de mayo de 2012, Duogas registraba un precio distinto al de sus establecimientos competidores cercanos; sin embargo, luego estableció un precio casi idéntico al registrado por estos[1164].

3165. En efecto, como se ha indicado anteriormente, durante el periodo competitivo previo, por ejemplo, el 12 de abril de 2012, Duogas registró el precio de S/ 0,79 por m^3, siendo dicho precio S/ 0,20 por m^3 por debajo del establecimiento Fometsa y S/ 0,10 por m^3 por debajo de otros establecimientos competidores[1165]; sin embargo; sin embargo, al igual que lo ocurrido durante el cuarto episodio, después del 29 de junio de 2012 se uniformizaron sus precios con los de su zona de influencia en el valor de S/ 1,28 y S/ 1,29 por m^3, reduciendo a S/ 0,01 la distancia de precios que existía previamente.

3166. Por lo tanto, se evidencia que Duogas incrementó sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostró un patrón de comportamiento que difiere entre el periodo de concertación investigado y el periodo competitivo previo; específicamente, cambió su política comercial, pasando de establecer un precio distinto al precio de sus establecimientos competidores cercanos a establecer un precio similar que el registrado por estos, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo previo.

3167. En ese sentido, a partir de la serie de precios de su estación de servicio se constata que Duogas participó del incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,29 por m^3 en junio de 2012, denominado en la presente Resolución como Quinto Episodio.

iii. Sexto Episodio

Análisis de participación

PC

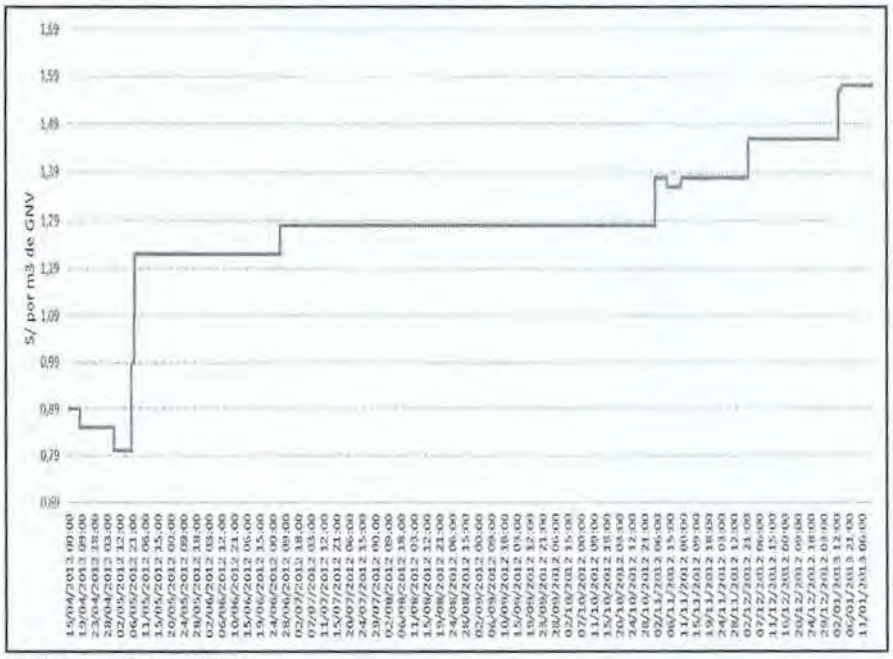
3168. Con relación al Sexto Episodio, la participación de Duogas en los incrementos concertados del precio del GNV de S/ 0,10 (noviembre 2012), S/ 0,08 (diciembre 2012) y S/ 0,11 por m^3 (enero 2013) es constatada a partir de la serie de precios de su estación de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en estos incrementos concertados.

3169. La serie de precios de Duogas permite constatar que este agente económico implementó el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones. En particular, se puede observar que Duogas incrementó su precio en S/ 0,10 por m^3 el 1 de noviembre de 2012; en S/ 0,08 por m^3 el 3 de diciembre de 2012; y, en S/ 0,11 por m^3 entre el 3 y 4 de enero de 2013, tal como se muestra en el siguiente gráfico:

1164 Para más información sobre los establecimientos competidores cercanos a la empresa investigada, ver Anexo 4.

1165 Por ejemplo, este es el caso de los establecimientos Assa-Breña, Eco Trading-Gasocentro Argentina, Pecsa-Arica, Pecsa-Colonial II y Siroco-La Victoria que registraron el precio de S/ 0,89 por m^3. Para más detalles sobre los establecimientos competidores cercanos de las empresas investigadas, ver Anexo 4.

Gráfico 225
Serie de precios del establecimiento de Duogas
(15 de abril de 2012 al 11 de enero de 2013)



Fuente: Infogas-Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

3170. Este comportamiento se encontró conforme a las características de este episodio, que consistió en incrementar el precio de venta de GNV en S/ 0,10 por m^3 en noviembre de 2012, S/ 0,08 por m^3 en diciembre de 2012 y S/ 0,11 por m^3 en enero de 2013.

3171. Ahora bien, a partir de la información de precios y costos que obran en el expediente[1166], se tiene que Duogas registró un comportamiento atípico en el presente episodio respecto a otros periodos ajenos a la infracción identificada y presuntamente competitivos[1167]. Dicho comportamiento se observa al comparar la relación de la evolución de los precios con los aumentos de costos entre el presente episodio y el periodo competitivo de junio de 2013 a noviembre de 2014.

3172. En el periodo competitivo de junio de 2013 a noviembre de 2014 se verifica que ante aumentos de costos los precios no mostraron variación o se redujeron. Así, durante junio de 2013[1168] los costos de Duogas se incrementaron en S/ 0,02 por m^3, mientras que sus precios se redujeron en S/ 0,05. Asimismo, entre junio de 2013 y noviembre de 2014, los costos de Duogas se incrementaron en S/ 0,10 por m^3, mientras que los precios se redujeron en S/ 0,13 por m^3[1169].

1166 La información de los costos de las empresas investigadas corresponde a lo entregado por Cálidda en su escrito del 16 de febrero de 2018 que obra en fojas 10401 a 10404 del presente expediente.

1167 Para más detalles sobre los periodos competitivos, ver anexo 5.

1168 Durante dicho mes se observa un incremento de costos para todos los agentes económicos investigados.

1169 El cálculo de las variaciones indicadas se realizó de manera acumulada en periodo señalado.

3173. Por el contrario, en el presente episodio se verifica que ante aumento de costos los precios se incrementaron, de manera tal que el incremento de precios representó más del 100% del aumento de costos. En efecto, los costos de Duogas se incrementaron en S/ 0,04, S/ 0,08 y S/ 0,11 por m^3 y sus precios se incrementaron en S/ 0,10, S/ 0,08 y S/ 0,11 por m^3 en noviembre y diciembre de 2012 y enero de 2013, respectivamente. Es decir, los incrementos de precios de Duogas en noviembre y diciembre de 2012 y enero de 2013 representaron el 250%, 100% y 100% de los aumentos de costos registrados, respectivamente.

3174. Por lo tanto, se evidencia que el establecimiento de Duogas incrementó su precio conforme a las características del presente episodio de concertación y mostró un patrón de comportamiento que difiere con los periodos competitivos; específicamente, incrementó su precios ante aumento de costos en proporciones superiores al 100%, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo

3175. En ese sentido, a partir de la serie de precios de su estación de servicio se constata que Duogas participó del incremento concertado del precio del GNV de S/ 0,10 (noviembre 2012), S/ 0,08 (diciembre 2012) y S/ 0,11 por m^3 (enero 2013), denominado en la presente Resolución como Sexto Episodio.

7.6.34. Alta Vidda Gas

3176. Agente económico que tuvo dos (2) establecimientos de venta al público de GNV durante el periodo investigado. Estos establecimientos se ubicaron en los distritos de Los Olivos y San Luis, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 50
Establecimientos de venta de GNV de Altavidda
(2011 - 2015)

Razón Social	Establecimiento	Dirección	Distrito	Primer registro de precios
Alta Vidda Gas S.A.C.	Alta Vidda-Los Olivos	Calle Los Hornos N° 149, Esquina con Gerardo Unger - Urb. Industrial Naranjal	Los Olivos	20/06/2011
	Alta Vidda-San Luis	Av. Felipe Santiago Salaverry N° 341, Urb. El Pino	San Luis	26/04/2011

Fuente: Infogas-Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

PC

i. Primer Episodio

Análisis de participación

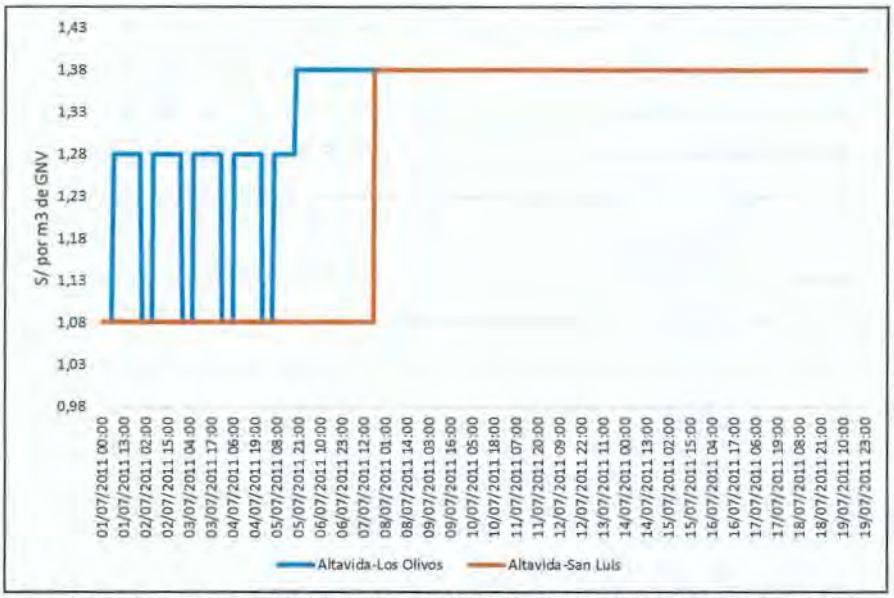
3177. Con relación al Primer Episodio, la participación de Alta Vidda Gas en el incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,38 por m^3 en julio de 2011 es constatada a partir de los **Correos 15** y **16**, y la serie de precios de sus estaciones de servicio, evidencia que permite acreditar que este agente económico inició su participación en la conducta investigada en julio de 2011.

3178. Los **Correos 15** y **16** permiten identificar que Alta Vidda Gas participó en la reunión de concertación del 8 de julio de 2011, al constatarse en la lista de asistencia

adjunta al **Correo 16** que el señor Mauricio Ortega, gerente general de Alta Vidda Gas, asistió a dicha reunión.

3179. La serie de precios de Alta Vidda Gas permite constatar que este agente económico implementó en sus dos (2) establecimientos el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones. En particular, incrementó sus precios a S/ 1,38 por m^3 entre 5 y 7 de julio de 2011, es decir, durante el primer periodo de implementación (del 5 al 7 de julio de 2011)[1170], tal como se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 226
Serie de precios de los establecimientos de Alta Vidda Gas*
(1 al 19 de julio de 2011)



* Cabe precisar que, debido a que los establecimientos registraron los mismos precios en el periodo graficado las series se superponen.
Fuente: Infogas-Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

3180. Este comportamiento se encontró conforme a las características del episodio investigado, que consistió en establecer los precios de GNV en S/ 1,38 a partir del 5 de julio de 2011, con un periodo de implementación hasta el 15 de julio de 2011.

3181. De acuerdo con lo anterior, se puede apreciar que la política de precios de Alta Vidda Gas cambió a partir del 7 de julio de 2011. Específicamente, antes de dicha fecha, Alta Vidda Gas tenía una política de precios diferenciada por zonas; sin embargo, luego estableció una política de precio único e incrementó dicho precio al valor acordado.

3182. En efecto, previamente al 5 de julio de 2011, los establecimientos de Alta Vidda Gas tenían precios distintos que podían diferenciarse hasta en S/ 0,20 por m^3; así, por ejemplo, el 4 de julio de 2011 se registraron los precios de S/ 1,08 y S/ 1,28

1170 Específicamente, el establecimiento Altavida-Los Olivos incrementó su precio el 5 de julio de 2011 y el establecimiento Altavida-San Luis incrementó su precio el 7 de julio de 2011.

por m^3; sin embargo, para el 7 de julio de 2011, los precios se uniformizaron, eliminando la dispersión que había existido previamente.

3183. Cabe señalar el caso de un (1) establecimiento que incluso modificó su política de precios diarios a partir del 5 de julio de 2011. Específicamente, antes de dicha fecha, este establecimiento tenía una política de precios diferenciados dependiendo la hora de atención al público. Así, el establecimiento Alta Vidda–Los Olivos cobraba S/ 1,08 por m^3 durante las primeras horas del día y S/ 1,28 por m^3 durante el resto del día; sin embargo, luego del 5 de julio de 2011, este establecimiento fijó una política de precio único, en el valor de S/ 1,38 por m^3 durante todo el día.

3184. Por lo tanto, se evidencia que los establecimientos de Alta Vidda Gas incrementaron sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostraron un patrón de comportamiento que difiere entre el periodo de concertación investigado y el periodo competitivo previo. Específicamente, cambiaron su política comercial, pasando de establecer precios diferenciados por zonas a un precio único, incluso, en un caso, pasaron de tener precios diferenciados por horas del día a precios fijos durante todo el día, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo previo.

3185. En ese sentido, a partir de los **Correos 15** y **16**, y la serie de precios de las estaciones de servicio se constata que Alta Vidda Gas participó del incremento concertado del precio del GNV en Lima Metropolitana y Callao a S/ 1,38 por m^3 establecido en julio de 2011, denominado en la presente Resolución como Primer Episodio.

ii. Segundo Episodio

Análisis de participación

3186. Con relación al Segundo Episodio, la participación de Alta Vidda Gas en el incremento progresivo del precio del GNV a S/ 0,99 por m^3 y S/ 1,18 por m^3 en setiembre y octubre de 2011 es constatada a partir de los **Correos 63** y **64**, el documento de Excel titulado "Lista EESS GNV Lima y Callao.xlsx", y las entrevistas realizadas a los señores Eduardo Caprile, Jorge Valente y Edgardo Escobar, y la serie de precios de sus estaciones de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en este incremento concertado.

3187. El documento de Excel titulado "Lista EESS GNV Lima y Callao.xlsx" y las entrevistas realizadas a los señores Eduardo Caprile, Jorge Valente y Edgardo Escobar permiten identificar que Alta Vidda Gas participó en la reunión de concertación concretada en días previos al 7 de setiembre de 2011, en la que se distribuyeron las estaciones de servicio de GNV de Lima Metropolitana y el Callao en veintiún (21) zonas y se asignaron coordinadores para cada una de ellas, al constatarse los siguientes aspectos:

- La asistencia del señor Mauricio Ortega, gerente general de Alta Vidda Gas, a la reunión realizada previamente al 7 de setiembre de 2011, identificada a partir de dos elementos: i) su consignación como coordinador

de la zona 11 (Los Olivos); y, ii) la entrevista realizada al señor Eduardo Caprile, en la que manifiesta que la distribución de coordinadores de zona fue el resultado de una asignación entre los asistentes a dicha reunión[1171].

- La vinculación de la reunión de designación de zonas y coordinadores con el plan de recuperación del mercado de GNV, constatado en las declaraciones de los señores Edgardo Escobar, Jorge Valente y Eduardo Caprile. En estas declaraciones se refiere que la designación de coordinadores de zona fue una propuesta realizada por la AGESP cuando esta entidad se sumó a la iniciativa del fondo de promoción de conversiones de vehículos a GNV de la CPGNV[1172],

3188. El documento de Excel titulado "Lista EESS GNV Lima y Callao.xlsx" permite identificar que Alta Vidda Gas formó parte de la estructura de coordinación establecida en setiembre de 2011, vinculada a la coordinación e implementación de incrementos concertados del precio del GNV, aspecto que se constata al verificarse en dicho documento que sus estaciones Altavida-Los Olivos y Altavida-San Luis fueron comprendidas en las zonas 11 (Los Olivos) y 14 (San Luis), asignándoseles los números 94 (Altavida-Los Olivos) y 113 (Altavida-San Luis) en dicha lista.

3189. Los **Correos 63** y **64** permiten constatar que el señor Mauricio Ortega, gerente general de Alta Vidda Gas, de manera conjunta con los señores Jorge Calderón, apoderado de Assa, Ignacio Sánchez, vicepresidente ejecutivo de Acosa, Aldo Guerrini, gerente general de Grupo Petrocorp, y César López, gerente general de Grupo Copetrol, monitorearon el cumplimiento de la implementación del incremento concertado a S/ 0,99 por parte de diversas estaciones de servicio.

Este aspecto es observado al identificarse en los **Correos 63** y **64** que los señores Jorge Calderón y Mauricio Ortega remiten a estos representantes de estaciones de servicio reportes del precio de distintas estaciones de servicio de los distritos de Breña, Cercado de Lima, Pueblo Libre, San Luis y Ate, indicando que en ciertas zonas les iba bien y en otras la situación "sigue dura".

1171 Sobre el archivo de Excel titulado "Lista EESS GNV Lima", el señor Eduardo Caprile manifestó en la entrevista realizada el 20 de marzo de 2018 lo siguiente:

> **Minuto 9:57 a 11:05**
> ***Secretaría Técnica:*** *¿Este documento lo elaboró su persona o quien se lo remitió?*
> ***Eduardo Caprile:*** *Este documento fue parte de la reunión, porque no se puede conversar de un fondo con 200 grifos a la vez. Había que generar gente que agrupara, conversara con un grupo de grifos y después se reunía diez personas que representen, que aporten ideas o que estén de acuerdo si es que van a ir con el fondo. Yo no me recuerdo quien lo redactó, pero me llegó la copia. Se habló en la oficina, quienes quieren ir en la zona 4, en la zona 1. Yo participe en la zona 4, con Diego Gonzales Posada, que era la zona de Breña. Alguien participó en la zona de mi otro grifo, no me acuerdo bien pero así fue como se escribió este documento.*
> ***Secretaría Técnica:*** *¿Y las otras personas? ¿Había una repartición? ¿Alguien lo proponía?*
> ***Eduardo Caprile:*** *Entre los que asistimos a esa reunión se propuso la distribución. Si queremos crear un fondo, si queremos hacer este aporte, si queremos tenemos que estar de acuerdo, no funciona con una parte, tendrían que estar todos.*

1172 Sobre la distribución de las estaciones de servicio por zonas, el señor Edgardo Escobar manifestó en la entrevista realizada el 31 de enero de 2018 lo siguiente:

> **Minuto 53:39 a 54:11**
> ***Edgardo Escobar:*** *Aquí hay algo, yo quiero explicarles. Cuando la asociación de grifos se suma a la iniciativa de la Cámara, lo que ellos proponen son, ellos tienen socios dispersos por todo el país, son socios independientes. Lo que ellos propusieron era comunicar sus temas a través de unos coordinadores de zona que iban a divulgar el tema de la promoción del fondo de conversiones y el plan de inversiones en una campaña publicitaria.*

3190. Con relación a este episodio la serie de precios de Alta Vidda Gas permite constatar que este agente económico implementó en sus dos (2) establecimientos el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones. En particular, un (1) establecimiento de Alta Vidda Gas, ya registraba un precio de S/ 0,99 por m^3 antes del del 20 de setiembre de 2011, mientras que un (1) establecimiento incrementó su precio de S/ 0,89 a S/ 0,99 por m^3 el 27 de setiembre de 2011[1173]. Luego, los dos (2) establecimientos incrementaron sus precios de S/ 0,99 a S/ 1,18 por m^3 entre el 1 y 4 de octubre de 2011[1174], tal como se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 227
Serie de precios de los establecimientos de Alta Vidda Gas *
(20 de agosto al 29 de octubre de 2011)



* Cabe precisar que, debido a que los establecimientos registraron los mismos precios en el periodo graficado las series se superponen.
Fuente: Infogas-Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

3191. Este comportamiento de precios de Alta Vidda Gas se encontró conforme a las características de este episodio, que consistió en establecer los precios de GNV a un mínimo de S/ 0,99 por m^3 entre el 20 y 28 de setiembre de 2011 y posteriormente incrementarlos a S/ 1,18 por m^3 entre el 29 de setiembre y 8 de octubre de 2011.

3192. Cabe precisar que si bien un (1) establecimiento de Alta Vidda Gas ya registraba el precio de S/ 0,99 por m^3 (primera fase) antes del inicio de la aplicación del presente episodio, el hecho de que luego lo haya incrementado a S/ 1,18 por m^3 (segunda fase) da cuenta que estos formaba parte de la política anticompetitiva; es decir, incrementar el precio a S/ 0,99 por m^3 en caso el establecimiento se encontrara por debajo de dicho valor, mantenerlo en S/ 0,99 por m^3 en caso el

1173 Específicamente, el establecimiento Alta Vidda-Los Olivos ya registraba un precio de S/0,99 antes del 20 de setiembre de 2011, mientras que el establecimiento Alta Vidda-San Luis incrementó su precio a S/ 0,99 por m^3 el 27 de setiembre de 2011.

1174 Específicamente, el establecimiento Alta Vidda-Los Olivos incrementó su precio de S/ 0,99 a S/ 1,18 por m^3 el 1 de octubre de 2011, mientras que el establecimiento Alta Vidda-San Luis incrementó su precio de S/ 0,99 a S/ 1,18 por m^3, progresivamente entre el 3 y 4 de octubre de 2011.

establecimiento ya cobrara dicho monto (el caso de Alta Vidda-Los Olivos); y, luego de ello, incrementarlos de manera conjunta a S/ 1,18 por m^3.

3193. Ahora bien, se puede apreciar que la política de precios de Alta Vidda Gas mostró un comportamiento distinto al observado durante el periodo competitivo previo. En efecto, previamente al 20 de setiembre de 2011, los establecimientos de Alta Vidda Gas tenían precios distintos que podían diferenciarse hasta en S/ 0,10 por m^3; así, por ejemplo, el 16 de setiembre de 2011 se registraron los precios de S/ 0,89 y S/ 0,99 por m^3, siendo el establecimiento Alta Vidda-Los Olivos el único que registraba un precio igual a S/ 0,99 por m^3.

Sin embargo, luego del 27 de setiembre de 2011, la dispersión de precios se redujo significativamente, registrándose únicamente el precio de S/ 0,99 por m^3 y, a partir del 4 de octubre de 2011, los dos (2) establecimientos registraron el precio de S/ 1,18 por m^3, mostrando de esta manera un nivel de dispersión de precios por debajo de lo observado durante el periodo competitivo de referencia.

3194. Por lo tanto, se evidencia que los establecimientos de Alta Vidda Gas incrementaron sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostraron un patrón de comportamiento que difiere entre el periodo de concertación investigado y el periodo competitivo previo. Específicamente, cambiaron su política comercial, pasando de establecer precios diferenciados por zonas a un precio único, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo previo.

3195. En ese sentido, a partir de los **Correos 63** y **64**, el documento de Excel titulado "Lista EESS GNV Lima y Callao.xlsx", y las entrevistas realizadas a los señores Eduardo Caprile, Jorge Valente y Edgardo Escobar, y la serie de precios de sus estaciones de servicio de servicio se constata que Alta Vidda Gas participó del incremento progresivo del precio del GNV en Lima Metropolitana y Callao a S/ 0,99 por m^3 y S/ 1,18 por m^3 establecido en setiembre y octubre de 2011, denominado en la presente Resolución como Segundo Episodio.

iii. Tercer Episodio

PC

Análisis de participación

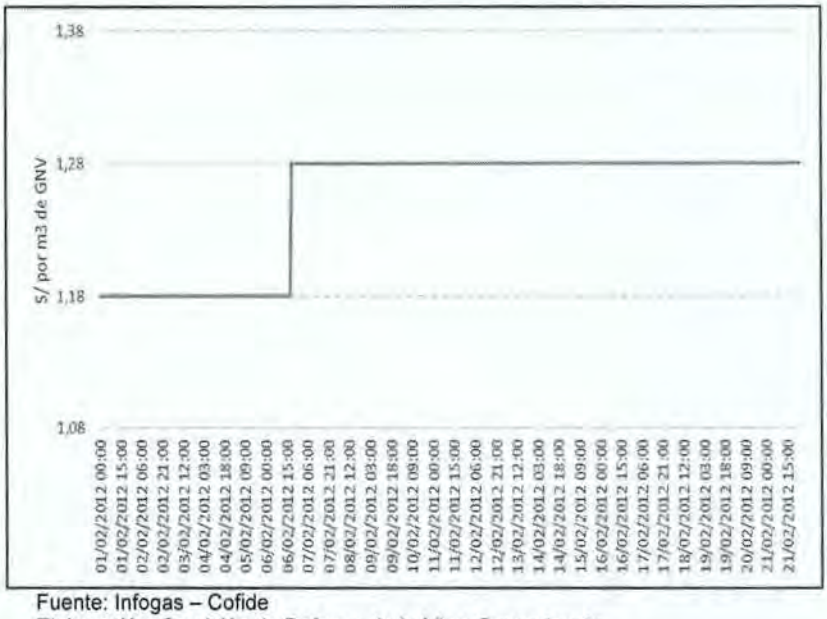
3196. Con relación al Tercer Episodio, la participación de Alta Vidda Gas en el incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,28 por m^3 en febrero de 2012, como parte del incremento progresivo del precio del GNV iniciado en setiembre de 2011, es constatada a partir del **Correo 111** y la serie de precios de sus estaciones de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en este incremento concertado.

3197. El **Correo 111** permite verificar que Alta Vidda Gas participó en las coordinaciones para la aplicación del alza del precio de GNV en S/ 1,28 por m^3, aspecto identificado en esta comunicación al constatarse que el señor Marco Mori, administrador de Alta Vidda Gas, le informa al señor Mauricio Ortega, gerente general de Alta Vidda Gas, que en la reunión del 21 de febrero de 2012 se

revisaron las zonas en las que no se había logrado implementar totalmente el incremento pactado (zona 10 – La Victoria, zona 14 – San Luis y zona 1 – Ate).

3198. Con relación a este episodio, la serie de precios de Alta Vidda Gas permite constatar que este agente económico implementó en un (1) establecimiento el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones. En particular, se puede observar que el establecimiento Alta Vidda-Los Olivos incrementó su precio a S/ 1,28 por m^3 de GNV el 6 de febrero de 2012, tal como se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 228
Serie de precios del establecimiento Alta Vidda-Los Olivos
(1 al 21 de febrero de 2012)



Fuente: Infogas – Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

3199. Este comportamiento se encontró conforme a las características de este episodio investigado, que consistió en establecer los precios de GNV a S/ 1,28 por m^3 a partir del 4 de febrero, con un periodo de implementación hasta el 23 de febrero de 2012.

3200. Al respecto, se puede apreciar que los movimientos de precios del establecimiento de Alta Vidda-Los Olivos mostraron un patrón de comportamiento distinto al observado durante el periodo competitivo previo, es decir, antes del 20 de setiembre de 2011. En efecto, en el periodo previo al presente episodio, dentro de su área de influencia[1175] Alta Vidda–Los Olivos movía sus precios después de los establecimientos Petroporp-Petrocorp II y Intraserv 5-Intraserv 5; sin embargo, durante el presente episodio, Alta Vidda– Los Olivos fue el primer establecimiento en incrementar sus precios en S/ 0,10 por m^3, es decir, de S/ 1,18 a S/ 1,28 por m^3 el 6 de febrero a las 7:00 p.m.

1175 Para más detalles sobre los establecimientos competidores cercanos de las empresas investigadas, ver Anexo 4.

3201. Por lo tanto, se evidencia que Alta Vidda Gas incrementó sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostró un patrón de comportamiento que difiere entre el periodo de concertación investigado y el periodo competitivo previo. Específicamente, incrementó sus precios antes que los competidores de su área de influencia a S/ 1,28 por m^3 en un monto de S/ 0,10 por m^3 de GNV a diferencia de lo ocurrido en el periodo anterior, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo previo.

3202. En ese sentido, a partir del **Correo 111** y la serie de precios de sus estaciones de servicio se constata que Alta Vidda Gas participó del incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,28 por m^3 en febrero de 2012, denominado en la presente Resolución como Tercer Episodio.

iv. Cuarto Episodio

Análisis de participación

3203. Con relación al Cuarto Episodio, la participación de Alta Vidda Gas en el incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,23 por m^3 en mayo de 2012, en el marco de la estructura de coordinación establecida en setiembre de 2011, es constatada a partir de la serie de precios de sus estaciones de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en este incremento concertado.

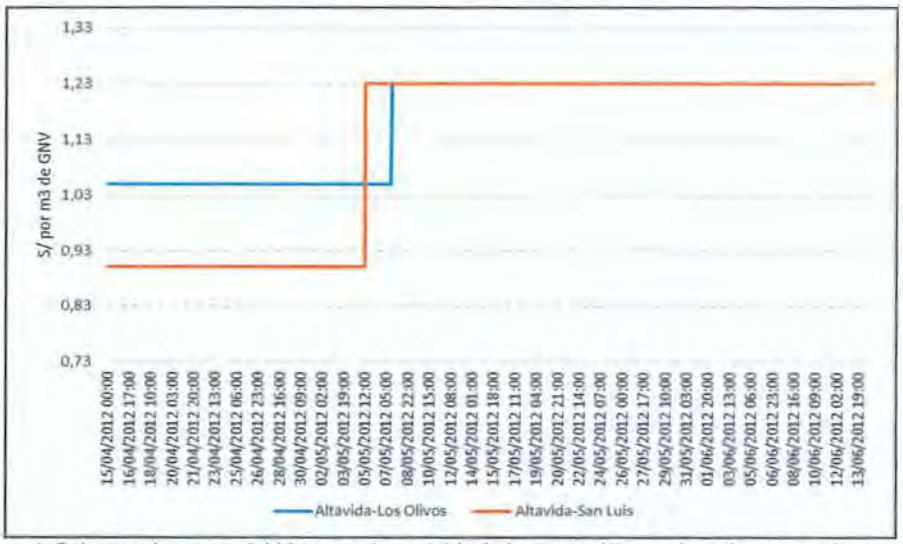
3204. Así, la serie de precios Alta Vidda Gas permite constatar que este agente económico implementó en sus dos (2) establecimientos el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones. Específicamente, se puede observar que un (1) establecimiento incrementó sus precios a S/ 1,23 por m^3 el 5 de mayo de 2012 y luego el otro establecimiento incrementó sus precios a S/ 1,23 por m^3 el 7 de mayo de 2012[1176], tal como se observa en el siguiente gráfico:

PC

[Continúa en la página siguiente]

1176 Específicamente, se puede observar que el establecimiento Alta Vidda-San Luis incrementó sus precios el 5 de mayo de 2012, de S/ 0,90 a S/ 1,23 por m^3, mientras que el establecimiento Alta Vidda-Los Olivos incrementó sus precios de S/ 1,05 a S/ 1,23 el 7 de mayo de 2012.

Gráfico 229
Serie de precios de los establecimientos de Alta Vidda Gas*
(15 de abril al 13 de junio de 2012)



* Cabe precisar que, debido a que los establecimientos registraron los mismos precios en el periodo graficado las series se superponen.
Fuente: Infogas-Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

3205. Este comportamiento se encontró conforme a las características de este episodio, que consistió en establecer los precios de venta de GNV a S/ 1,23 por m^3 entre el 5 y 10 de mayo de 2012.

3206. Al respecto, se puede apreciar que los precios de los establecimientos de Alta Vidda Gas mostraron un patrón de comportamiento distinto al observado durante su periodo competitivo previo, es decir, antes del 5 de mayo de 2012. En efecto, durante este episodio de concertación, Alta Vidda Gas estableció una política de precio único e incrementó dicho precio al valor acordado.

3207. En efecto, previamente al 5 de mayo de 2012, los establecimientos de Alta Vidda Gas tenían precios distintos que podían diferenciarse hasta en S/ 0,15 por m^3; así, por ejemplo, el 28 de abril de 2012 se registraron los precios de S/ 0,90 y S/ 1,05 por m^3; sin embargo, luego los precios se uniformizaron, llegando a existir solo el precio concertado, eliminando la dispersión que había existido previamente.

PC

3208. Por lo tanto, se evidencia que los establecimientos de Alta Vidda Gas incrementaron sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostraron un patrón de comportamiento que difiere entre el periodo de concertación investigado y el periodo competitivo previo, específicamente, cambiaron su política comercial, pasando de establecer precios diferenciados por zonas a un precio único, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo previo.

3209. En ese sentido, a partir de la serie de precios de sus estaciones de servicio se constata que Alta Vidda Gas participó del incremento concertado del precio del

GNV a S/ 1,23 por m^3 en mayo de 2012, denominado en la presente Resolución como Cuarto Episodio.

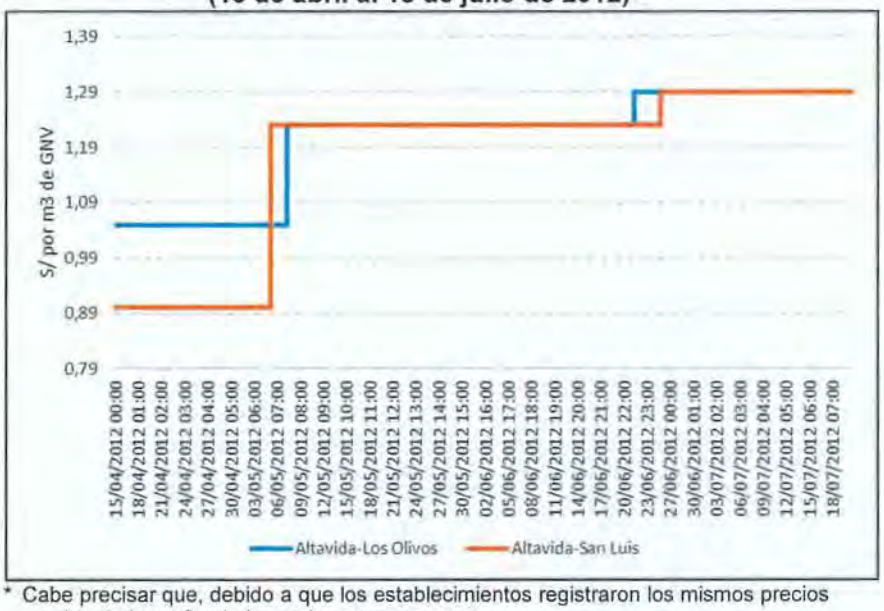
v. Quinto Episodio

Análisis de participación

3210. Con relación al Quinto Episodio, la participación de Alta Vidda Gas en el incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,29 por m^3 en junio de 2012 es constatada a partir de la serie de precios de sus estaciones de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en este incremento concertado.

3211. Así, la serie de precios de Alta Vidda Gas permite constatar que este agente económico implementó en sus dos (2) establecimientos el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones. En particular, un (1) establecimiento incrementó sus precios a S/ 1,29 por m^3 el 22 de junio de 2012 y el otro establecimiento incrementó sus precios a S/ 1, 29 por m^3 el 25 de junio de 2012[1177], tal como se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 230
Serie de precios de los establecimientos de Alta Vidda Gas*
(15 de abril al 18 de julio de 2012)



* Cabe precisar que, debido a que los establecimientos registraron los mismos precios en el periodo graficado las series se superponen.
Fuente: Infogas-Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

3212. El comportamiento de los precios de los establecimientos de Alta Vidda Gas se encontró conforme a las características de este episodio, que consistió en establecer los precios de GNV a S/ 1,29 por m^3 entre el 21 y 29 de junio de 2012.

1177 Específicamente, se puede observar que el establecimiento Altavida-Los Olivos incrementó sus precios el 22 de junio de 2012, de S/ 1,23 a S/ 1,29 por m^3, mientras que el establecimiento Altavida-San Luis incrementó sus precios de S/ 1,23 a S/ 1,29 el 25 de junio de 2012.

3213. Al respecto, se puede apreciar que los precios de los establecimientos de Alta Vidda Gas mostraron un patrón de comportamiento distinto al observado durante su periodo competitivo previo, es decir, antes del 5 de mayo de 2012. En efecto, durante este episodio de concertación, Alta Vidda Gas estableció una política de precio único e incrementó dicho precio al valor acordado, similar a lo ocurrido durante el cuarto episodio.

3214. En efecto, como se ha indicado anteriormente, durante el periodo competitivo previo, los establecimientos de Alta Vidda Gas podían diferenciarse hasta en S/ 0,15 por m^3, así, por ejemplo, el 28 de abril de 2012 se registraron los precios de S/ 0,90 y S/ 1,05 por m^3; sin embargo, en el presente episodio de concertación los precios se uniformizaron, llegando a existir solo el precio de S/ 1,29 por m^3, eliminando la dispersión que había existido previamente.

3215. Por lo tanto, se evidencia que los establecimientos de Alta Vidda Gas incrementaron sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostraron un patrón de comportamiento que difiere entre el periodo de concertación investigado y el periodo competitivo previo; específicamente, cambiaron su política comercial, pasando de establecer precios diferenciados por zonas a establecer un precio único en el valor acordado, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo previo.

3216. En ese sentido, a partir la serie de precios de sus estaciones de servicio se constata que Alta Vidda Gas participó del incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,29 por m^3 en junio de 2012, denominado en la presente Resolución como Quinto Episodio.

vi. Sexto Episodio

Análisis de participación

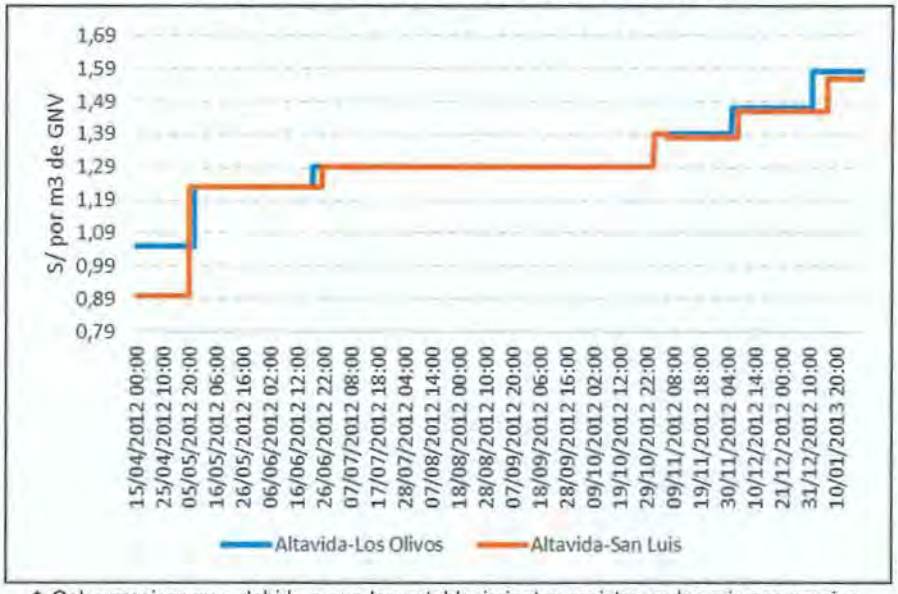
3217. Con relación al Sexto Episodio, la participación de Alta Vidda Gas en los incrementos concertados del precio del GNV de S/ 0,10 (noviembre 2012), S/ 0,08 (diciembre 2012) y S/ 0,11 por m^3 (enero 2013) es constatada a partir de la serie de precios de sus estaciones de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en estos incrementos concertados.

3218. Así, la serie de precios de Alta Vidda Gas permite constatar que este agente económico implementó en sus dos (2) establecimientos el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones. En particular, se puede observar que ambos establecimientos incrementaron sus precios en un monto de S/ 0,10 por m^3 el 1 de noviembre de 2012, en S/ 0,08 entre 1 y 3 de diciembre de 2012[1178] y, por último, en S/ 0,10 y S/ 0,11 entre 1 y 7 de enero de 2013[1179], tal como se muestra en el siguiente gráfico:

1178 Específicamente, el establecimiento Alta Vidda-Los Olivos incrementó su precio en S/ 0,08 por m^3 el 1 de diciembre de 2012 y luego el establecimiento Alta Vidda-San Luis incrementó su precio en S/ 0,08 por m^3 el 3 de diciembre de 2012.

1179 Al respecto, el establecimiento Alta Vidda-Los Olivos incrementó su precio en S/ 0,11 por m^3 el 1 de enero de 2013 y luego el establecimiento Alta Vidda-San Luis incrementó su precio en S/ 0,10 por m^3 el 7 de enero de 2013.

Gráfico 231
Serie de precios de los establecimientos de Alta Vidda Gas*
(15 de abril de 2012 al 10 de enero de 2013)



* Cabe precisar que, debido a que los establecimientos registraron los mismos precios en el periodo graficado las series se superponen.
Fuente: Infogas-Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

3219. La implementación de precios referidos en el párrafo anterior coincide con las características del sexto episodio, que consistió en incrementar el precio de venta de GNV en S/ 0,10 en noviembre de 2012, S/ 0,08 en diciembre de 2012 y S/ 0,11 en enero de 2013.

3220. Ahora bien, a partir de la información de precios y costos que obran en el expediente[1180], se tiene que Alta Vidda Gas registró un comportamiento atípico en el presente episodio respecto a otros periodos ajenos a la infracción identificada y presuntamente competitivos[1181]. Dicho comportamiento se observa al comparar la relación de la evolución de los precios con los aumentos de costos entre el presente episodio y el periodo competitivo de junio de 2013 a noviembre de 2014.

3221. En el periodo competitivo de junio de 2013 a noviembre de 2014 se verifica que ante aumentos de costos los precios no mostraron variación o se redujeron. Así, durante junio de 2013[1182] los costos de Alta Vidda Gas se incrementaron en S/ 0,03 por m^3, mientras que sus precios se redujeron en S/ 0,04. Asimismo, entre junio de 2013 y noviembre de 2014, los costos de Alta Vidda Gas se incrementaron en S/ 0,28 por m^3, mientras que los precios se redujeron en S/ 0,03 por m^3 [1183].

1180 La información de los costos de las empresas investigadas corresponde a lo entregado por Cálidda en su escrito del 16 de febrero de 2018 que obra en fojas 10401 a 10404 del presente expediente.

1181 Para más detalles sobre los periodos competitivos, ver anexo 5.

1182 Durante dicho mes se observa un incremento de costos para todos los agentes económicos investigados.

1183 El cálculo de las variaciones indicadas se realizó de manera acumulada en periodo señalado.

3222. Por el contrario, en el presente episodio se verifica que ante aumento de costos los precios se incrementaron, de manera tal que el incremento de precios representó más del 89% del aumento de costos. En efecto, los costos de Alta Vidda Gas se incrementaron en S/ 0,07, S/ 0,09 y S/ 0,12 por m^3 y sus precios se incrementaron en S/ 0,10, S/ 0,08 y hasta S/ 0,11[1184] por m^3 en noviembre y diciembre de 2012 y enero de 2013, respectivamente. Es decir, los incrementos de precios de Alta Vidda Gas en noviembre y diciembre de 2012 y enero de 2013 representaron el 143%, 89% y 92% de los aumentos de costos registrados, respectivamente.

3223. Por lo tanto, se evidencia que los establecimientos de Alta Vidda Gas incrementaron sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostraron un patrón de comportamiento que difiere con los periodos competitivos; específicamente, incrementaron sus precios ante aumento de costos en proporciones superiores al 89%, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo.

3224. En ese sentido, a partir de la serie de precios de sus estaciones de servicio se constata que Alta Vidda Gas participó del incremento concertado del precio del GNV de S/ 0,10 (noviembre 2012), S/ 0,08 (diciembre 2012) y S/ 0,11 por m^3 (enero 2013), denominado en la presente Resolución como Sexto Episodio.

vii. Séptimo Episodio

Análisis de participación

3225. Con relación al Séptimo Episodio, la participación de Alta Vidda Gas en el incremento concertado del precio del GNV en un rango de entre S/ 0,10 y S/ 0,15 por m^3 a implementarse en diciembre de 2014 es constatada a partir de la entrevista realizada al señor José Montero y la serie de precios de sus estaciones de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en este incremento concertado.

3226. Las declaraciones del señor José Montero permiten verificar que Alta Vidda Gas participó de las coordinaciones para concretar el incremento concertado de un rango de S/ 0,10 y S/ 0,15 por m^3 implementado en diciembre de 2014, al constatarse los siguientes aspectos:

- El señor Mauricio Ortega, gerente general de Alta Vidda Gas, participó en la reunión de concertación realizada el 5 de noviembre de 2014 en el Chifa Hou Wha, observado en las declaraciones del señor José Montero al referir que el señor Mauricio Ortega asistió a esta reunión.
- El señor Mauricio Ortega, gerente general de Alta Vidda Gas, participó en la reunión de concertación realizada el 11 de noviembre de 2014 en el Chifa Hou Wha, observado en las declaraciones del señor José Montero al referir que el señor Mauricio Ortega asistió a esta reunión.
- El señor Mauricio Ortega, gerente general de Alta Vidda Gas, participó en la reunión de concertación realizada el 12 de noviembre de 2014 en las oficinas de Gazel, observado en las declaraciones del señor José Montero,

[1184] En detalle, los establecimientos del presente agente económico incrementaron en S/ 0,10 y S/ 0,11 por m^3.

en las que este manifiesta que el señor Mauricio Ortega asistió a esta reunión.

- El señor Mauricio Ortega, gerente general de Alta Vidda Gas, participó en la reunión de concertación realizada el 17 de noviembre de 2014 en el club empresarial de San Isidro, observado en las declaraciones del señor José Montero al referir que el señor Mauricio Ortega asistió a esta reunión.
- El señor Mauricio Ortega, gerente general de Alta Vidda Gas, participó en la reunión de concertación realizada el 20 de noviembre de 2014 en el club empresarial de San Isidro, observado en las declaraciones del señor José Montero al referir que el señor Mauricio Ortega asistió a esta reunión.
- El señor Mauricio Ortega, gerente general de Alta Vidda Gas, participó en la reunión de concertación realizada el 24 de noviembre de 2014 en las oficinas de Energigas, observado en las declaraciones del señor José Montero al referir que el señor Mauricio Ortega asistió a esta reunión.
- El señor Mauricio Ortega, gerente general de Alta Vidda Gas, participó en la reunión de concertación realizada el 4 de diciembre de 2014 en las oficinas de Energigas, observado en las declaraciones del señor José Montero al referir que el señor Mauricio Ortega asistió a esta reunión.

3227. La serie de precios de Alta Vidda Gas permite constatar que este agente económico implementó en sus dos (2) establecimientos el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones. En particular, los incrementos fueron los siguientes:

- El establecimiento Alta Vidda-San Luis, que se ubica en el distrito del San Luis, incrementó su precio en S/ 0,12 por m^3 el 1 de diciembre de 2014; y,
- el establecimiento Alta Vidda–Los Olivos, que se ubica en el distrito de Los Olivos, incrementó sus precios en S/ 0,10 por m^3 el 23 de diciembre de 2014[1185].

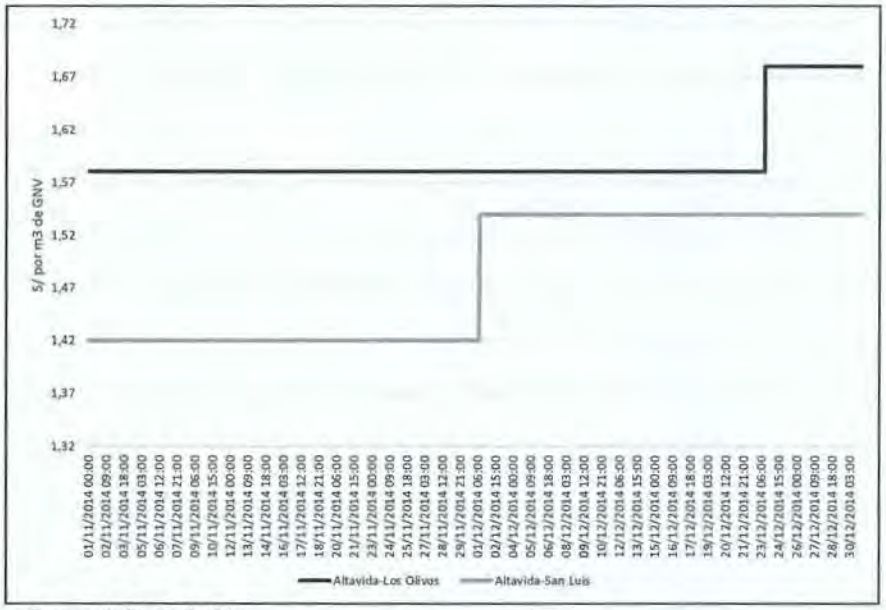
3228. Los incrementos antes señalados se muestran en el siguiente gráfico:

PC

[Continúa en la página siguiente]

1185 Cabe precisar que, si bien no se cuenta con evidencia documental de la fecha exacta en la que debían incrementar sus precios los establecimientos ubicados en el distrito de Los Olivos; no obstante, de acuerdo con la evidencia económica, se puede apreciar que estos incrementaron sus precios el 24 de diciembre de 2014. Al respecto, si bien el establecimiento Alta Vidda-Los Olivos incrementó sus precios un día antes de la fecha en la que debían incrementar sus precios, este comportamiento se encuentra dentro de los alcances del acuerdo anticompetitivo. En efecto, toda vez que uno de los miembros del cártel conoce la fecha en la que los demás miembros incrementarán sus precios, podría incrementar los suyos algunos días previos, sin temor a perder ventas debido a que esperará que los demás miembros ajusten sus precios en los siguientes días.

Gráfico 232
Serie de precios de los establecimientos de Alta Vidda Gas
(1 de noviembre al 30 de diciembre de 2014)



Fuente: Infogas-Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

3229. Este comportamiento se encontró conforme a las características de este episodio de concertación, que consistió en incrementar el precio de venta de GNV entre S/ 0,10 y S/ 0,15 por m^3. Cabe señalar que dichos incrementos se debían aplicar en distintas fechas para cada distrito; por ejemplo, los establecimientos ubicados en el distrito de San Luis debían incrementar desde el 1 de diciembre de 2014 y los establecimientos ubicados en el distrito de Los Olivos debían incrementar desde el 24 de diciembre de 2014.

3230. Ahora bien, a partir de la información de precios y costos que obran en el expediente[1186], se tiene que Altavidda registró un comportamiento atípico en el presente episodio respecto a otros periodos ajenos a la infracción identificada y presuntamente competitivos[1187]. Dicho comportamiento se observa al comparar la relación de la evolución de los precios con los aumentos de costos[1188] entre el presente episodio y el periodo competitivo de octubre de 2014.

3231. Al respecto, en octubre de 2014 los costos del establecimiento Altavidda – San Luis no registraron un incremento y sus precios tampoco.

3232. A diferencia de lo anterior, en el presente episodio se verifica que, ante la ausencia de aumento de costos los precios se incrementaron en magnitudes superiores a lo indicado anteriormente. En efecto, los costos del establecimiento de Altavidda

1186 La información de los costos de las empresas investigadas corresponde a lo entregado por Cálidda en su escrito del 16 de febrero de 2018 que obra en fojas 10401 a 10404 del presente expediente.

1187 Para más detalles sobre los periodos competitivos, ver anexo 5.

1188 Para más detalles sobre la información de costos de las empresas ver anexo 3.

no mostraron una variación y sus precios se incrementaron en S/ 0,12 por m^3 en diciembre de 2014[1189].

3233. Por lo tanto, se evidencia que los establecimientos de Altavidda incrementaron sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostraron un patrón de comportamiento que difiere con los periodos competitivos; específicamente, incrementaron sus precios en S/ 0,13 ante la ausencia de variación de costos, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo.

3234. En ese sentido, a partir de las declaraciones del señor José Montero y la serie de precios de sus estaciones de servicio se constata que Alta Vidda Gas participó del incremento concertado del precio del GNV en un rango de entre S/ 0,10 y S/ 0,15 por m^3 a implementarse en diciembre de 2014, denominado en la presente Resolución como Séptimo Episodio.

viii. Participación del señor Mauricio Ortega

3235. Durante el periodo investigado, el señor Mauricio Ortega ejerció la gestión y representación de Alta Vidda Gas en su condición de gerente general, decidiendo y controlando la política de precios de los productos comercializados por las estaciones de servicio de Alta Vidda Gas.

3236. En este contexto, el análisis de los **Correos 16**, **44**, **63**, **64** y **111**, el documento de Excel titulado "Lista EESS GNV Lima y Callao.xlsx" y las declaraciones de los señores Eduardo Caprile y José Montero permiten identificar que el señor Mauricio Ortega participó de reuniones y coordinaciones en el marco del Primer, Segundo, Tercer y Séptimo Episodio de concertación constatados, contribuyendo en su planificación, realización y ejecución bajo el siguiente detalle:

Primer Episodio

- El **Correo 16** permite constatar que el señor Mauricio Ortega, gerente general de Alta Vidda Gas, participó en la reunión de concertación del 8 de julio de 2011.

Segundo Episodio

- El **Correo 44**, documento Excel "Lista EESS GNV Lima y Callao.xlsx" y las declaraciones del señor Eduardo Caprile permiten constatar que el señor Mauricio Ortega asistió a la reunión de concertación en días previos al 7 de setiembre de 2011 y formó parte de la estructura de coordinación encargada de concretar el incremento concertado, siendo asignado como coordinador de la zona 11 (Los Olivos).
- Los **Correos 63** y **64** permiten constatar que el señor Mauricio Ortega, gerente general de Alta Vidda Gas, de manera conjunta con los señores

[1189] Cabe señalar que de la revisión de los costos de Altavidda – Los Olivos, se verifica que este establecimiento registró un incremento de costos en diciembre de 2014. Sin embargo, se observa que durante el mismo año sus costos mostraron variaciones mayores a S/ 0,10 y menores a S/ 0,10, sin que se haya visto una variación en sus costos. En detalle, en enero y febrero de 2014 se observa una disminución de los costos de S/ 0,11 y un incremento de S/ 0,13 por m^3. Sin embargo, los precios no mostraron variación. En el presente caso los costos de Altavidda – Los Olivos se incrementaron en S/ 0,37 y disminuyeron en S/ 1,00 en diciembre de 2014 y enero de 2015 y, sin embargo, sus precios se elevaron en S/ 0,10 en diciembre de 2014.

Jorge Calderón, apoderado de Assa, César López, gerente general de Grupo Copetrol, Aldo Guerrini, gerente general de Grupo Petrocorp, e Ignacio Sánchez, vicepresidente ejecutivo de Acosa, monitorearon el cumplimiento de la implementación del incremento concertado a S/ 0,99 por parte de diversas estaciones de servicio.

Tercer Episodio

- El **Correo 111** permite constatar que el señor Mauricio Ortega, gerente general de Alta Vidda Gas, participó de las coordinaciones para solucionar los incumplimientos de la implementación del alza concertada del precio del GNV a S/ 1,28, encargándole su realización y posterior reporte al señor Marco Mori, administrador de Alta Vidda Gas.

Séptimo Episodio

- Las declaraciones del señor José Montero permiten constatar que el señor Mauricio Ortega, gerente general de Alta Vidda Gas, participó en la reunión de concertación realizada el 5 de noviembre de 2014 en el Chifa Hou Wha.
- Las declaraciones del señor José Montero permiten constatar que el señor Mauricio Ortega, gerente general de Alta Vidda Gas, participó en la reunión de concertación realizada el 11 de noviembre de 2014 en el Chifa Hou Wha.
- Las declaraciones del señor José Montero permiten constatar que el señor Mauricio Ortega, gerente general de Alta Vidda Gas, participó en la reunión de concertación realizada el 12 de noviembre de 2014 en las oficinas de Gazel.
- Las declaraciones del señor José Montero permiten constatar que el señor Mauricio Ortega, gerente general de Alta Vidda Gas, participó en la reunión de concertación realizada el 17 de noviembre de 2014 en el club empresarial de San Isidro.
- Las declaraciones del señor José Montero permiten constatar que el señor Mauricio Ortega, gerente general de Alta Vidda Gas, participó en la reunión de concertación realizada el 20 de noviembre de 2014 en el club empresarial de San Isidro.
- Las declaraciones del señor José Montero permiten constatar que el señor Mauricio Ortega, gerente general de Alta Vidda Gas, participó en la reunión de concertación realizada el 24 de noviembre de 2014 en las oficinas de Energigas.
- Las declaraciones del señor José Montero permiten constatar que el señor Mauricio Ortega, gerente general de Alta Vidda Gas, participó en la reunión de concertación realizada el 4 de diciembre de 2014 en las oficinas de Energigas.

3237. Adicionalmente, conforme al análisis referido a Alta Vidda Gas, que demuestra su participación en los siete episodios imputados, se identifica que el señor Mauricio Ortega, al ser la persona que aprobaba y consentía las variaciones de precios al interior de Alta Vidda Gas, debió necesariamente haber conocido, autorizado y ordenado al interior de su empresa las variaciones concertadas de precios conformantes de los siete episodios materia de imputación, elemento que acreditaría su participación en la planificación, realización y ejecución en cada uno de los siete (7) episodios.

3238. Debido a ello, esta Comisión identifica que el señor Mauricio Ortega, gerente general de Alta Vidda Gas participó de la planificación, realización y ejecución de los siete episodios de concertación imputados.

7.6.35. ITS5

3239. Inversiones Transportes y Servicios Cinco S.A.C. (ITS5) es un agente económico que cuenta con una estación durante el periodo investigado. Específicamente, el establecimiento Intraserv 5-Intraserv 5, ubicado en la Av. Carlos Izaguirre Nº220, Independencia.

i. Primer Episodio

Análisis de participación

3240. Con relación al Primer Episodio, la participación de ITS5 en el incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,38 por m^3 en julio de 2011 es constatada a partir de los **Correos 1, 13, 15 y 16**, la entrevista realizada al señor Jorge Calderón y la serie de precios de su estación de servicio, evidencia que permite acreditar que este agente económico inició su participación en la conducta investigada en julio de 2011.

3241. El **Correos 1** y la entrevista realizada al señor Jorge Calderón permiten identificar que ITS5 promovió y participó en la reunión de concertación del 5 de julio de 2011 en la que se estableció un incremento concertado a S/ 1,38 por m^3, al constatarse los siguientes aspectos:

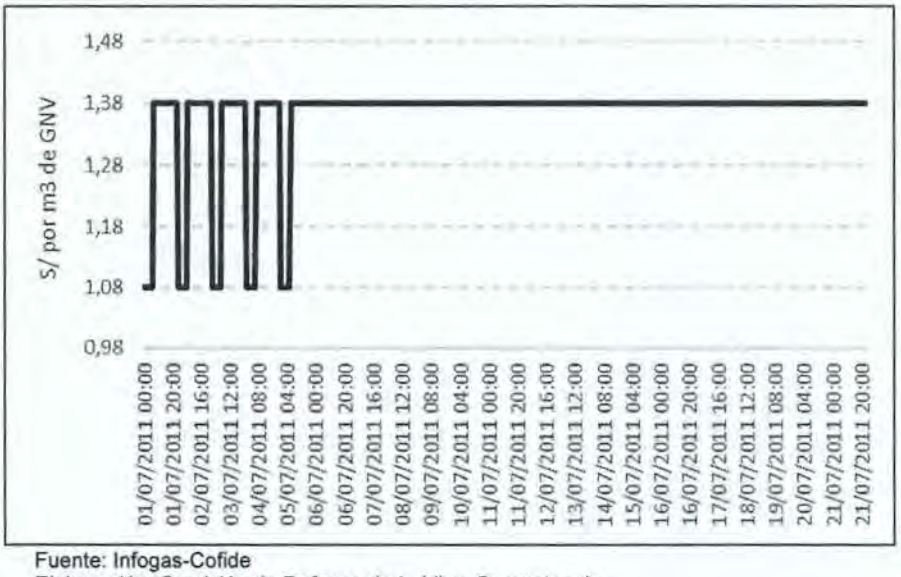
- La asistencia de ITS5 a la reunión del 5 de julio de 2011, constatada en la declaración del señor Jorge Calderón, gerente general de Assa, quien refiere que un representante de ITS5 (Joaquín Ormeño) asistió a esta reunión[1190].
- La promoción de la reunión del 5 de julio de 2011 por parte de Joaquín Ormeño, apoderado de ITS5, identificada en el **Correo 1** al mencionarse de manera expresa que esta reunión fue promovida por "Joaquín Ormeño".

3242. Los **Correos 13, 15 y 16** permiten identificar que ITS5 participó en la reunión de concertación del 8 de julio de 2011, al constatarse en el **Correo 13** y la lista de asistencia adjunta al **Correo 16** referencia a la asistencia de los señores Joaquín Ormeño, apoderado de ITS5, y Luis Núñez, gerente comercial de ITS5, a dicha reunión.

3243. En relación con este episodio, la serie de precios de ITS5 permite constatar que este agente implementó el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones, modificando su política de precios a partir del 6 de julio de 2011, es decir, durante el primer periodo de ajuste (5 al 7 de julio de 2011), tal como se observa en el siguiente gráfico:

1190 La asistencia del señor Edgardo Escobar a la reunión del 5 de julio de 2011 puede constatarse al contrastar su declaración en la que afirma haber asistido a una de las reuniones del 5 y 8 de julio de 2011 con la lista de asistencia a la reunión del 8 de julio de 2011, en la cual únicamente se aprecia la asistencia del señor Arturo Florez, gerente comercial de PGN.

Gráfico 233
Serie de precios del establecimiento de ITS5
(1 al 21 de julio de 2011)



Fuente: Infogas-Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

3244. Este comportamiento se encontró conforme a las características de este episodio, que consistió en establecer los precios de GNV a S/ 1,38 por m^3 a partir del 5 de julio de 2011, con un periodo de implementación hasta el 15 de julio de 2011.

3245. De acuerdo con lo anterior, se puede apreciar que su política de precios cambió a partir del 6 de julio de 2011. Específicamente, antes de dicha fecha, ITS5 tenía una política de precios diferenciada dependiendo la hora de atención al público; así, cobraba S/ 1,08 por m^3 durante las primeras horas del día y S/ 1,38 por m^3 durante el resto del día; sin embargo, luego de esa fecha, estableció una política de precio único en el valor acordado.

3246. Asimismo, este cambio de política se evidencia si se considera el precio cobrado por ITS5 en relación con los precios de los establecimientos competidores cercanos. Sobre el particular, previamente al 6 de julio de 2011 ITS5 registraba un precio distinto al de sus establecimientos competidores cercanos; sin embargo, luego de esa fecha estableció un precio idéntico al registrado por estos.

3247. Así, por ejemplo, el 4 de julio de 2011, el establecimiento de ITS5 registró el precio de S/ 1,08 por m^3, siendo S/ 0,30 por m^3 por debajo de algunos establecimientos competidores cercanos y S/ 0,30 por encima de otros[1191]; sin embargo, después del 6 de mayo de 2012, se uniformizaron sus precios con los de su zona de influencia en el valor de S/ 1,38 por m^3, eliminando la dispersión que existía previamente.

1191 Por ejemplo, este es el caso del establecimiento Masgas-Túpac Amaru que registró el precio de S/1,38 por m^3. Mientras que, los establecimientos Gasnorte-Gasnorte y Petrocorp-Petrocorp II registraron el precio de S/0,78 por m^3. Para más detalles sobre los establecimientos competidores cercanos de las empresas investigadas, ver Anexo 4.

3248. Por lo tanto, se evidencia que ITS5 estableció sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostró un patrón de comportamiento que difiere entre el periodo de concertación investigado y el periodo competitivo previo. Específicamente, cambió su política comercial, pasando de establecer precios diferenciados por horas a un solo precio durante todo el día (en el valor concertado), mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo previo.

3249. En ese sentido, a partir de los **Correos 1, 13, 15 y 16**, la entrevista realizada al señor Jorge Calderón y la serie de precios de su estación de servicio se constata que ITS5 participó del incremento concertado del precio del GNV en Lima Metropolitana y Callao a S/ 1,38 por m^3 establecido en julio de 2011, denominado en la presente Resolución como Primer Episodio.

ii. Segundo Episodio

Análisis de participación

3250. Con relación al Segundo Episodio, la participación de ITS5 en el incremento progresivo del precio del GNV a S/ 0,99 por m^3 y S/ 1,18 por m^3 en setiembre y octubre de 2011 es constatada a partir de los **Correos 41, 42, 43, 45, 46, 47 y 48**, el documento de Excel titulado "Lista EESS GNV Lima y Callao.xlsx", las entrevista realizada a los señores Eduardo Caprile, Jorge Valente y Edgardo Escobar, y la serie de precios de su estación de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en este incremento concertado.

3251. Los **Correos 41, 42 y 43** permiten constatar que la reunión de concertación del 17 de agosto de 2011 se desarrolló con la participación de ITS en sus oficinas, aspecto observado en estas comunicaciones al referirse a la realización de una reunión el 17 de agosto de 2011 en las oficinas administrativas de ITS5 y a que en esta ayudaría la encargada de GNV de ITS5.

3252. El documento de Excel titulado "Lista EESS GNV Lima y Callao.xlsx" y las entrevistas realizadas a los señores Eduardo Caprile, Jorge Valente y Edgardo Escobar permiten identificar que ITS5 participó en la reunión de concertación concretada en días previos al 7 de setiembre de 2011, en la que se distribuyeron las estaciones de servicio de GNV de Lima Metropolitana y el Callao en 21 zonas y se asignaron coordinadores para cada una de ellas, al constatarse los siguientes aspectos:

- La asistencia del señor Joaquín Ormeño, apoderado de ITS5, a la reunión realizada previamente al 7 de setiembre de 2011, identificado a partir de dos elementos: i) su consignación como coordinador de la zona 7 (Independencia); y, ii) la entrevista realizada al señor Eduardo Caprile, en la que manifiesta que la distribución de coordinadores de zona fue el resultado de una asignación entre los asistentes a dicha reunión[1192].

1192 Sobre el archivo de Excel titulado «Lista EESS GNV Lima, el señor Eduardo Caprile manifestó en la entrevista realizada el 20 de marzo de 2018 lo siguiente:

Minuto 9:57 a 11:05
Secretaría Técnica: *¿Este documento lo elaboró su persona o quien se lo remitió?*

- La vinculación de la reunión de designación de zonas y coordinadores con el plan de recuperación del mercado de GNV, constatado en las declaraciones de los señores Edgardo Escobar, Jorge Valente y Eduardo Caprile. En estas declaraciones se refiere que la designación de coordinadores de zona fue una propuesta realizada por la AGESP cuando esta entidad se sumó a la iniciativa del fondo de promoción de conversiones de vehículos a GNV de la CPGNV[1193], aspecto que conforma uno de los puntos del "plan de recuperación de precios y volúmenes del mercado de GNV" señalado en los Correos **38, 39 y 40**.

3253. El documento de Excel titulado "Lista EESS GNV Lima y Callao.xlsx" permite identificar que ITS5 formó parte de la estructura de coordinación establecida en setiembre de 2011, vinculada a la coordinación e implementación de incrementos concertados del precio del GNV, aspecto que se constata al verificarse en dicho documento que su estación Intreaserv 5-Intraserv 5 fue comprendida en la zona 7 (Independencia), asignándosele el número 56 (Intreaserv 5-Intraserv 5) en dicha lista.

3254. Los **Correos 45, 46, 47 y 48** permiten apreciar que ITS5 asistió a la reunión de concertación del 9 de setiembre de 2011 en sus oficinas administrativas, al constatarse en estos los siguientes aspectos:

- Los **Correos 45 y 46** permiten constatar la programación de una reunión para el día 9 de setiembre de 2011 en las instalaciones de ITS5.
- Los **Correos 47 y 48** evidencian la realización de la reunión el 9 de setiembre de 2011 en las oficinas de ITS5 con la participación de esta empresa y otras cuatro estaciones de la zona 7 correspondientes al distrito de Independencia (Lima Norte): Grupo Petrocorp, Clean Energy y Grupo Mandujano.

3255. Con relación a este episodio, la serie de precios de ITS5 permite constatar que este agente implementó el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones, incrementando su precio a S/ 1,18 por m^3 el 30 de setiembre de 2011, tal como se observa en el siguiente gráfico:

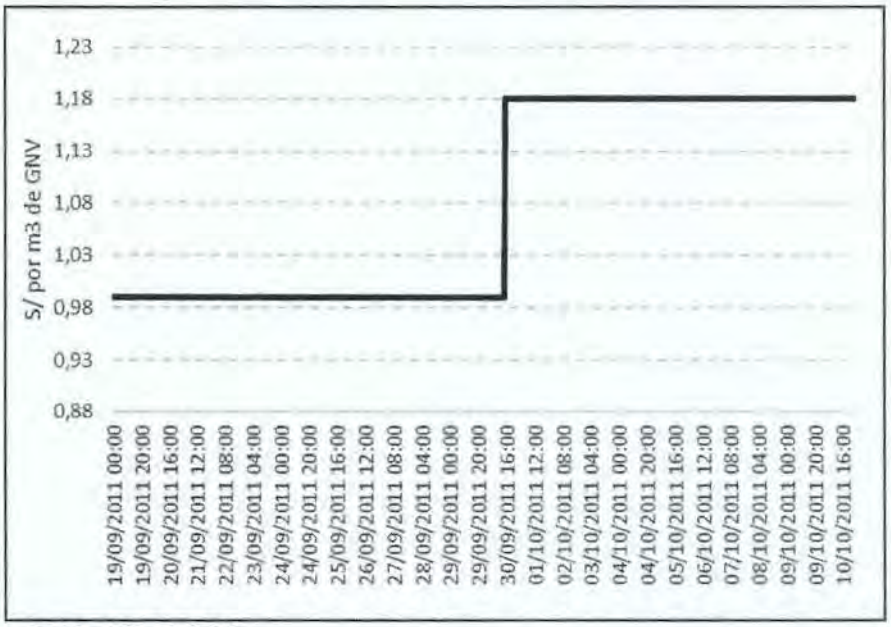
PC

Eduardo Caprile: *Este documento fue parte de la reunión, porque no se puede conversar de un fondo con 200 grifos a la vez. Había que generar gente que agrupara, conversara con un grupo de grifos y después se reunía diez personas que representen, que aporten ideas o que estén de acuerdo si es que van a ir con el fondo. Yo no me recuerdo quien lo redactó, pero me llegó la copia. Se habló en la oficina, quienes quieren ir en la zona 4, en la zona 1. Yo participe en la zona 4, con Diego Gonzales Posada, que era la zona de Breña. Alguien participó en la zona de mi otro grifo, no me acuerdo bien pero así fue como se escribió este documento.*
Secretaría Técnica: *¿Y las otras personas? ¿Había una repartición? ¿Alguien lo proponía?*
Eduardo Caprile: *Entre los que asistimos a esa reunión se propuso la distribución. Si queremos crear un fondo, si queremos hacer este aporte, si queremos tenemos que estar de acuerdo, no funciona con una parte, tendrían que estar todos.*

1193 Sobre la distribución de las estaciones de servicio por zonas, el señor Edgardo Escobar manifestó en la entrevista realizada el 31 de enero de 2018 lo siguiente:

Minuto 53:39 a 54:11
Edgardo Escobar: *Aquí hay algo, yo quiero explicarles. Cuando la asociación de grifos se suma a la iniciativa de la Cámara, lo que ellos proponen son, ellos tienen socios dispersos por todo el país, son socios independientes. Lo que ellos propusieron era comunicar sus temas a través de unos coordinadores de zona que iban a divulgar el tema de la promoción del fondo de conversiones y el plan de inversiones en una campaña publicitaria.*

Gráfico 234
Serie de precios del establecimiento de ITS5
(19 de setiembre al 10 de octubre de 2011)



Fuente: Infogas-Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

3256. El comportamiento de los precios del establecimiento de ITS5 se encontró conforme a las características del episodio investigado, que consistió en fijar el precio de venta de GNV en un mínimo de S/ 0,99 por m^3 en Lima Metropolitana y Callao entre el 20 y 28 de setiembre de 2011 y, posteriormente, fijar el precio a S/ 1,18 por m^3, entre el 29 de setiembre y 8 de octubre de 2011.

3257. Ahora bien, el cambio de comportamiento de ITS5 se evidencia si se considera el precio cobrado por este en relación con los precios cobrados por sus establecimientos competidores cercanos. Sobre el particular, previamente al inicio del presente episodio de concertación, ITS5 registraba un precio distinto al de estos; sin embargo, luego estableció un precio idéntico[1194].

3258. En efecto, previamente al 20 de setiembre de 2011, ITS5 y sus establecimientos competidores cercanos tenían precios distintos que podían diferenciarse hasta en S/ 0,07 por m^3; así, por ejemplo, el 19 de setiembre de 2011, el establecimiento de ITS5 registró el precio de S/ 0,99 por m^3, siendo dicho precio S/ 0,07 por m^3 por encima de algunos establecimientos competidores cercanos[1195]; sin embargo, después del 5 de octubre de 2011, se uniformizaron sus precios con los de su zona de influencia en el valor de S/ 1,18 por m^3, eliminando la dispersión que existía previamente.

1194 Para más detalles sobre sus establecimientos competidores cercanos, ver Anexo 4

1195 Por ejemplo, este es el caso del establecimiento Gasnorte-Gasnorte que registró el precio de S/ 0,92 por m^3. Para más detalles sobre los establecimientos competidores cercanos de las empresas investigadas, ver Anexo 4.

3259. Cabe precisar que si bien ITS5 ya registraba el precio de S/ 0,99 por m^3 (primera fase) antes del inicio de la aplicación del presente episodio, el hecho de que luego lo haya incrementado a S/ 1,18 por m^3 (segunda fase) da cuenta que este formaba parte de la política anticompetitiva; es decir, incrementar el precio a S/ 0,99 por m^3 en caso el establecimiento se encontrara por debajo de dicho valor, mantenerlo en S/ 0,99 por m^3 en caso el establecimiento ya cobrara dicho monto (el caso de ITS5); y, luego de ello, incrementarlo de manera conjunta a S/ 1,18 por m^3.

3260. Por lo tanto, se evidencia que el establecimiento de ITS5 ajustó sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostró un patrón de comportamiento que difiere entre el periodo de concertación investigado y el periodo competitivo previo, específicamente, cambió su política comercial, pasando de establecer un precio distinto a sus establecimientos competidores cercanos a establecer un precio idéntico a estos.

3261. En ese sentido, a partir de los **Correos 41, 42, 43, 45, 46, 47 y 48**, el documento de Excel titulado "Lista EESS GNV Lima y Callao.xlsx", las entrevistas realizadas a los señores Eduardo Caprile, Jorge Valente y Edgardo Escobar, y la serie de precios de su estación de servicio se constata que ITS5 participó del incremento progresivo del precio del GNV en Lima Metropolitana y Callao a S/ 0,99 por m^3 y S/ 1,18 por m^3 establecido en setiembre y octubre de 2011, denominado en la presente Resolución como Segundo Episodio.

iii. Tercer Episodio

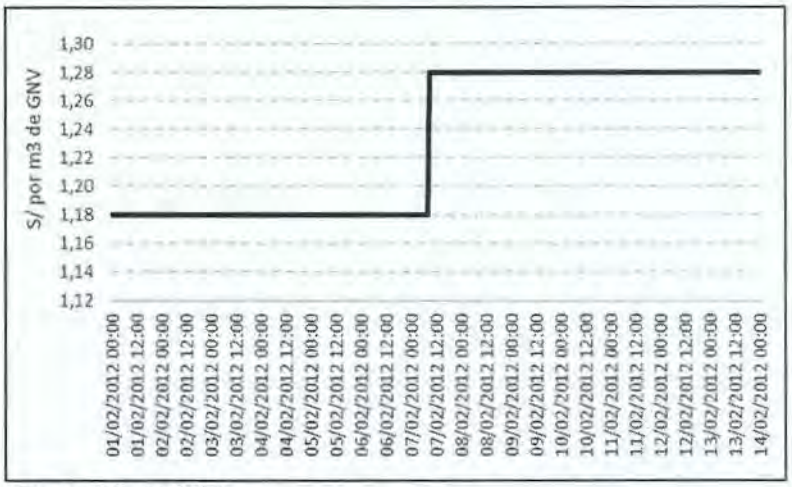
Análisis de participación

3262. Con relación al Tercer Episodio, la participación de ITS5 en el incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,28 por m^3 en febrero de 2012, como parte del incremento progresivo del precio del GNV iniciado en setiembre de 2011, es constatada a partir del **Correo 111** y la serie de precios de ss estación de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en este incremento concertado.

3263. El **Correo 111** permite verificar que ITS5 participó en las coordinaciones para la aplicación del alza del precio de GNV en S/ 1,28 por m^3, en tanto se hace mención a la reunión del 21 de febrero de 2012 en la que se revisaron las zonas en las que no se había logrado implementar el incremento pactado (zona 10 – La Victoria, zona 14 – San Luis y zona 1 – Ate), señalando que se conversó con el gerente general de ITS5, Luis Nuñez, quien a su vez conversó con Luis Tello, gerente comercial de Clean Energy para que este último nivele el precio de GNV en sus estaciones de servicio.

3264. Con relación a este episodio, la serie de precios de ITS5 permite constatar que este agente económico implementó el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones, registrando el precio de S/ 1,28 por m^3 el 8 de febrero de 2012, tal como se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 235
Serie de precios del establecimiento de ITS5
(1 al 14 de febrero de 2012)



Fuente: Infogas-Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

3265. El comportamiento de los precios del establecimiento de ITS5 se encontró conforme a las características del episodio investigado, que consistió en establecer los precios de GNV a S/ 1,28 por m^3 a partir del 4 de febrero de 2012, con un periodo de implementación hasta el 23 de febrero de 2012.

3266. Ahora bien, de acuerdo con la serie de precios de las empresas investigadas, se puede apreciar que la política de precios de ITS5 mostró un patrón de comportamiento distinto al observado durante su periodo competitivo previo, es decir, antes del 20 de setiembre de 2011. Sobre el particular, previamente al inicio del presente episodio de concertación, ITS5 registraba un precio distinto al precio de sus establecimientos competidores cercanos; sin embargo, luego estableció un precio idéntico[1196].

3267. En efecto, como se ha indicado anteriormente, durante el periodo competitivo previo, es decir, antes del 20 de setiembre de 2011, ITS5 y sus establecimientos competidores cercanos tenían precios distintos que podían diferenciarse hasta en S/ 0,07[1197] por m^3; sin embargo, después del 8 de febrero de 2012, se uniformizaron sus precios con los de su zona de influencia en el valor de S/ 1,28 por m^3, eliminando la dispersión que existía previamente[1198].

3268. Por lo tanto, se evidencia que el establecimiento de ITS5 incrementó sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostró un patrón de comportamiento que difiere entre el periodo de concertación investigado y el periodo competitivo previo; específicamente, cambió su política comercial, pasando de establecer un precio distinto a los de los establecimientos cercanos a

1196 Para más detalles sobre sus establecimientos competidores cercanos, ver Anexo 4.

1197 Por ejemplo, este es el caso del establecimiento Gasnorte-Gasnorte que registró el precio de S/ 0,92 por m^3. Para más detalles sobre los establecimientos competidores cercanos de las empresas investigadas, ver Anexo 4.

1198 A excepción del establecimiento Clean-Santa Cruz que registró el precio de S/ 1,25 por m^3.

establecer un precio idéntico a estos, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo previo.

3269. En ese sentido, a partir del **Correo 111** y la serie de precios de su estación de servicio se constata que ITS5 participó del incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,28 por m^3 en febrero de 2012, denominado en la presente Resolución como Tercer Episodio

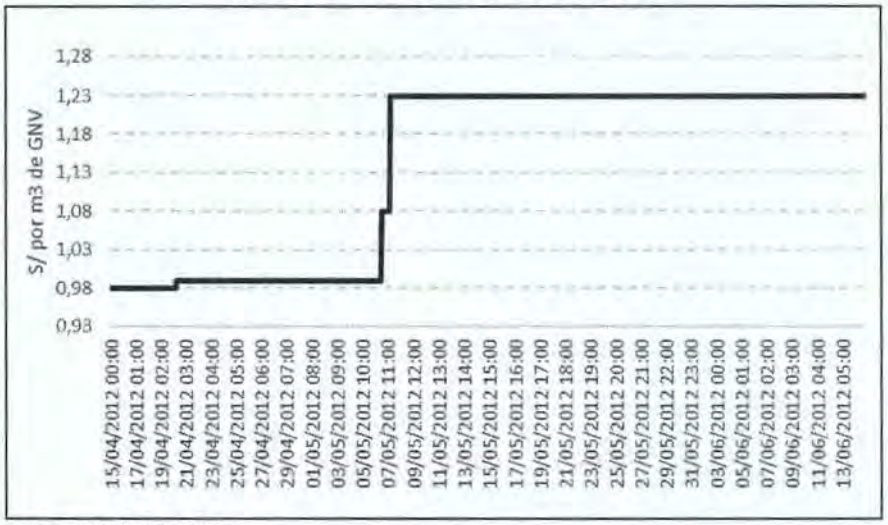
iv. Cuarto Episodio

Análisis de participación

3270. Con relación al Cuarto Episodio, la participación de ITS5 en el incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,23 por m^3 en mayo de 2012, en el marco de la estructura de coordinación establecida en setiembre de 2011, es constatada a partir de la serie de precios de su estación de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en este incremento concertado.

3271. Con relación a este episodio, la serie de precios de ITS5 permite constatar que este agente económico implementó el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones, incrementando su precio a S/ 1,23 por m^3, entre el 6 y 7 de mayo de 2012, tal como se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 236
Serie de precios del establecimiento de ITS5*
(15 de abril al 13 de junio de 2012)



Fuente: Infogas-Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

3272. El comportamiento de los precios del establecimiento de ITS5 se encontró conforme a las características de este episodio, que consistió en establecer los precios de GNV a S/ 1,23 por m^3 entre el 5 y 10 de mayo de 2012.

3273. Ahora bien, de acuerdo con la serie de precios de las empresas investigadas, se puede apreciar que la política de precios de ITS5 cambió a partir del 7 de mayo de 2012. Específicamente, antes de dicha fecha ITS5 registraba un precio distinto

a sus establecimientos competidores cercanos; sin embargo, luego estableció un precio idéntico al registrado por estos[1199].

3274. En efecto, previamente al 7 de mayo de 2012, ITS5 y sus establecimientos competidores cercanos tenían precios distintos que podían diferenciarse hasta en S/ 0,13 por m^3; así, por ejemplo, el 4 de mayo de 2012, ITS5 registró el precio de S/ 0,99 por m^3, siendo S/ 0,10 por m^3 por debajo de algunos establecimientos competidores cercanos[1200]; sin embargo, después del 7 de mayo de 2012, se uniformizaron sus precios con los de su zona de influencia en el valor de S/ 1,23 por m^3, eliminando la dispersión que existía previamente .

3275. Por lo tanto, se evidencia que ITS5 incrementó sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostró un patrón de comportamiento que difiere entre el periodo de concertación investigado y el periodo competitivo previo, específicamente, cambió su política comercial, pasando de establecer un precio distinto a sus establecimientos competidores cercanos a establecer el mismo precio que el registrado por estos, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo previo.

3276. En ese sentido, a partir de la serie de precios de su estación de servicio se constata que ITS5 participó del incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,23 por m^3 en mayo de 2012, denominado en la presente Resolución como Cuarto Episodio

v. Quinto Episodio

Análisis de participación

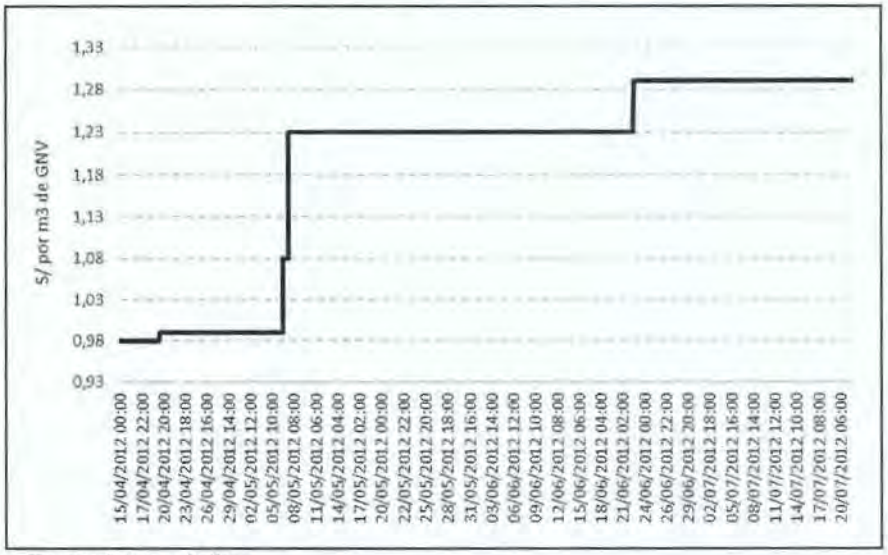
3277. Con relación al Quinto Episodio, la participación de ITS5 en el incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,29 por m^3 en junio de 2012, en el marco de la estructura de coordinación establecida en setiembre de 2011, es constatada a partir de la serie de precios de su estación de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en este incremento concertado.

3278. Con relación a este episodio, la serie de precios de ITS5 permite constatar que este agente económico implementó el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones, incrementando su precio a S/ 1,29 por m^3 el 22 de junio de 2012, tal como se observa en el siguiente gráfico:

1199 Para más detalles sobre sus establecimientos competidores cercanos, ver Anexo 4.

1200 Por ejemplo, este es el caso del establecimiento Masgas-Túpac Amaru que registró el precio de S/ 1,09 por m^3. Para más detalles sobre los establecimientos competidores cercanos de las empresas investigadas, ver Anexo 4.

Gráfico 237
Serie de precios del establecimiento de ITS5
(15 de abril al 20 de julio de 2012)



Fuente: Infogas-Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

3279. Este comportamiento se encontró conforme a las características de este episodio, que consistió en establecer los precios de GNV a S/ 1,29 por m^3 entre el 21 y 29 de junio de 2012.

3280. Al respecto, de acuerdo con la serie de precios de las empresas investigadas, se puede apreciar que la política de precios de ITS5 mostró un patrón de comportamiento distinto al observado durante su precio competitivo previo, es decir antes del 7 de mayo de 2012. Antes de dicha fecha, ITS5 registraba un precio distinto a sus establecimientos competidores cercanos; sin embargo, luego estableció un precio idéntico al registrado por estos.

3281. En efecto, como se ha indicado anteriormente, durante el periodo competitivo previo, es decir, antes del 7 de mayo de 2012, ITS5 y sus establecimientos competidores cercanos tenían precios distintos que podían diferenciarse hasta en S/ 0,13 por m^3; así, por ejemplo, el 4 de mayo de 2012, ITS5 registró el precio de S/ 0,99 por m^3, siendo S/ 0,10 por m^3 por debajo de algunos establecimientos competidores cercanos[1201]; sin embargo, después del 25 de junio de 2012 se uniformizaron sus precios con los de su zona de influencia en los valores de S/ 1,28 y S/ 1,29 por m^3, reduciendo la dispersión que existía previamente.

3282. Por lo tanto, se evidencia que ITS5 incrementó sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostró un patrón de comportamiento que difiere entre el periodo de concertación investigado y el periodo competitivo previo; específicamente, cambió su política comercial, pasando de establecer un precio distinto a sus establecimientos competidores

1201 Por ejemplo, este es el caso del establecimiento Masgas-Túpac Amaru que registró el precio de S/ 1,09 por m^3. Para más detalles sobre los establecimientos competidores cercanos de las empresas investigadas, ver Anexo 4.

cercanos a establecer el mismo precio que el registrado por estos, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo previo.

3283. En ese sentido, a partir de la serie de precios de su estación de servicio se constata que ITS5 participó del incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,29 por m^3 en junio de 2012, denominado en la presente Resolución como Quinto Episodio.

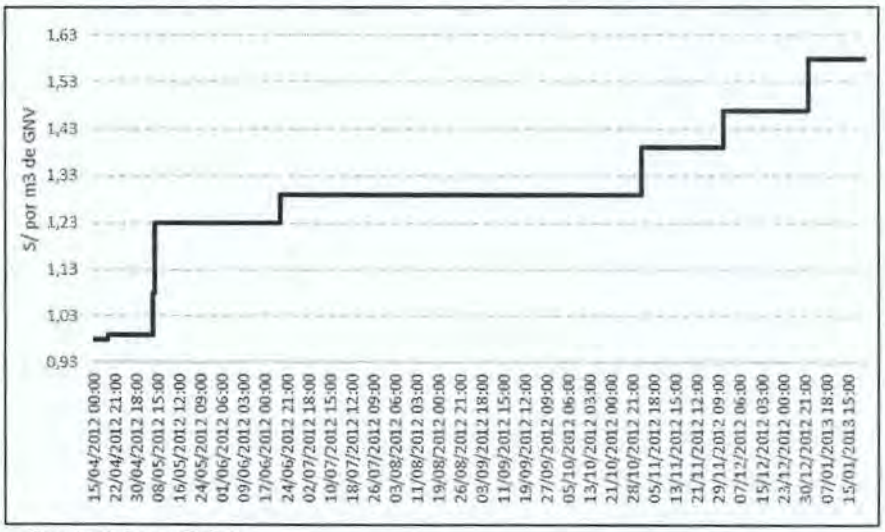
vi. Sexto Episodio

Análisis de participación

3284. Con relación al Sexto Episodio, la participación de ITS5 en los incrementos concertados del precio del GNV de S/ 0,10 (noviembre 2012), S/ 0,08 (diciembre 2012) y S/ 0,11 por m^3 (enero 2013) es constatada a partir de la serie de precios de su estación de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en estos incrementos concertados.

3285. Con relación a este episodio, la serie de precios de ITS5 permite constatar que este agente económico implementó el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones. En particular, el 1 de noviembre de 2012 incrementó sus precios en S/ 0,10 por m^3; el 1 de diciembre de 2012 incrementó sus precios en S/ 0,08 por m^3; y, finalmente, el 1 de enero de 2013 incrementó sus precios en S/ 0,11 por m^3, tal como se muestra en el siguiente gráfico:

Gráfico 238
Serie de precios del establecimiento de ITS5
(15 de abril de 2012 al 15 de enero de 2013)



Fuente: Infogas-Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

3286. Este comportamiento se encontró conforme a las características de este episodio, que consistió en incrementar el precio de venta de GNV en S/ 0,10 por m^3 en noviembre de 2012, S/ 0,08 por m^3 en diciembre de 2012 y en S/ 0,11 por m^3 en enero de 2013.

3287. Ahora bien, a partir de la información de precios y costos que obran en el expediente[1202], se tiene que ITS5 registró un comportamiento atípico en el presente episodio respecto a otros periodos ajenos a la infracción identificada y presuntamente competitivos[1203]. Dicho comportamiento se observa al comparar la relación de la evolución de los precios con los aumentos de costos entre el presente episodio y el periodo competitivo de junio de 2013 a noviembre de 2014.

3288. En el periodo competitivo de junio de 2013 a noviembre de 2014 se verifica que ante aumentos de costos los precios no mostraron variación o se redujeron. Así, durante junio de 2013[1204] los costos de ITS5 se incrementaron en S/ 0,03 por m^3, mientras que sus precios no mostraron variación. Asimismo, entre junio de 2013 y noviembre de 2014, los costos de ITS5 se incrementaron en S/ 0,09 por m^3, mientras que los precios no mostraron variación[1205].

3289. Por el contrario, en el presente episodio se verifica que ante aumento de costos los precios se incrementaron, de manera tal que el incremento de precios representó más del 100% del aumento de costos. En efecto, los costos de ITS5 se incrementaron en S/ 0,07, S/ 0,08 y S/ 0,1 por m^3 y sus precios se incrementaron en S/ 0,10, S/ 0,08 y S/ 0,11 por m^3 en noviembre y diciembre de 2012 y enero de 2013, respectivamente. Es decir, los incrementos de precios de ITS5 en noviembre y diciembre de 2012 y enero de 2013 representaron el 143%, 100% y 100% de los aumentos de costos registrados, respectivamente.

3290. Por lo tanto, se evidencia que el establecimiento de ITS5 incrementó su precio conforme a las características del presente episodio de concertación y mostró un patrón de comportamiento que difiere con los periodos competitivos; específicamente, incrementó su precio ante aumento de costos en proporciones superiores al 100%, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo

3291. En ese sentido, a partir de la serie de precios de su estación de servicio se constata que ITS5 participó del incremento concertado del precio del GNV de S/ 0,10 (noviembre 2012), S/ 0,08 (diciembre 2012) y S/ 0,11 por m^3 (enero 2013), denominado en la presente Resolución como Sexto Episodio.

PC

vii. Participación del señor Joaquín Ormeño

3292. Durante el periodo investigado, el señor Joaquín Ormeño ejerció la representación de ITS5 en su condición de apoderado de ITS5, decidiendo y controlando la política de precios de los productos comercializados por las estaciones de servicio de ITS5.

1202 La información de los costos de las empresas investigadas corresponde a lo entregado por Cálidda en su escrito del 16 de febrero de 2018 que obra en fojas 10401 a 10404 del presente expediente.

1203 Para más detalles sobre los periodos competitivos, ver anexo 5.

1204 Durante dicho mes se observa un incremento de costos para todos los agentes económicos investigados.

1205 El cálculo de las variaciones indicadas se realizó de manera acumulada en periodo señalado.

3293. Al respecto, de acuerdo a información registral, esta Comisión se ha percatado que el señor Joaquín Ormeño, en su calidad de apoderado de ITS, contaba con todas las facultades de gerente general de acuerdo al Estatuto de esta empresa[1206]. Dicho poder comprendía facultades para organizar la administración interna de la empresa, tomar decisiones sobre el desarrollo de sus actividades, y tener decisión y control sobre las políticas de precios de comercialización del GNV.

3294. En vista de ello, el análisis de los **Correos 1, 13, 16, 42, 45 y 47**, el documento de Excel titulado "Lista EESS GNV Lima y Callao.xlsx" y las entrevistas realizadas a los señores Jorge Calderón y Eduardo Caprile, permiten identificar que el señor Joaquín Ormeño participó de reuniones y coordinaciones en el marco del Primer y Segundo Episodio de concertación constatados, contribuyendo en su planificación, realización y ejecución bajo el siguiente detalle:

Primer Episodio

- El **Correo 1** permite constatar que el señor Joaquín Ormeño promovió la reunión de concertación del 5 de julio de 2011.
- La declaración del señor Jorge Calderón demuestra la participación del señor Joaquín Ormeño en la reunión de concertación del 5 de julio de 2011.
- El **Correo 13** muestra que el señor Joaquín Ormeño fue parte de las coordinaciones para la realización de la reunión de concertación del 8 de julio de 2011.
- El **Correo 16** evidencia que el señor Joaquín Ormeño participó de la reunión de concertación del 8 de julio de 2011, al encontrarse registrado su nombre, firma, teléfono y correo electrónico.

Segundo Episodio

- El **Correo 42** permite ver que el señor Joaquín Ormeño participó de las coordinaciones para la realización de la reunión de concertación del día 17 de agosto de 2011.
- El documento de Excel titulado "Lista EESS GNV Lima y Callao.xlsx" y las declaraciones del señor Eduardo Caprile permiten constatar que el señor Joaquín Ormeño asistió a la reunión de concertación en días previos al 7 de setiembre de 2011 y formó parte de la estructura de coordinación encargada de concretar el incremento concertado, siendo asignado como coordinador de la zona 7 (Independencia).
- El **Correo 45** permite constatar que el señor Joaquín Ormeño participó en las coordinaciones para la realización de la reunión de concertación del 9 de setiembre de 2011.
- El **Correo 47** permite evidenciar que el señor Joaquín Ormeño participó en la reunión de concertación del 9 de setiembre de 2011.

3295. Adicionalmente a ello, conforme al análisis referido a ITS5, que demuestra su participación en el Primer, Segundo, Tercer, Cuarto, Quinto y Sexto Episodio imputados, se identifica que el señor Joaquín Ormeño, al ser la persona que aprobaba y consentía las variaciones de precios al interior de ITS5, debió necesariamente haber conocido, autorizado y ordenado al interior de su empresa

---

1206 La información referida se encuentra en la Partida Electrónica 00808342 (ITS5) y en la Modificación de Estatutos de ITS5 (Kardex N° 000438).

las variaciones concertadas de precios conformantes del Primer, Segundo, Tercer, Cuarto, Quinto y Sexto Episodio materia de imputación, elemento que acreditaría su participación en la planificación, realización y ejecución en cada uno de estos.

3296. Debido a ello, esta Comisión identifica que el señor Joaquín Ormeño, apoderado de ITS5, participó de la planificación, realización y ejecución del Primer, Segundo, Tercer, Cuarto, Quinto y Sexto Episodio de concertación imputado.

7.6.36. E & A

3297. Agente económico que tuvo un (1) establecimiento de venta al público de GNV durante los episodios investigados, denominado "E&A – Pachacútec", que se ubicó en la Av. Pachacútec 5955, distrito de Villa María del Triunfo[1207].

i. Primer Episodio

Análisis de participación

3298. Con relación al Primer Episodio, la participación de E&A en el incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,38 por m^3 en julio de 2011 es constatada a partir de los **Correos 15** y **16**, y la serie de precios de su estación de servicio, evidencia que permite acreditar que este agente económico inició su participación en la conducta investigada en julio de 2011.

3299. Los **Correos 15** y **16** permiten identificar que E&A participó en la reunión de concertación del 8 de julio de 2011, al constatarse en la lista de asistencia adjunta al **Correo 16** que el señor Alfonso Andrade, gerente general de E&A, asistió a dicha reunión. Este hecho ha sido confirmado por E&A durante el presente procedimiento en sus descargos.

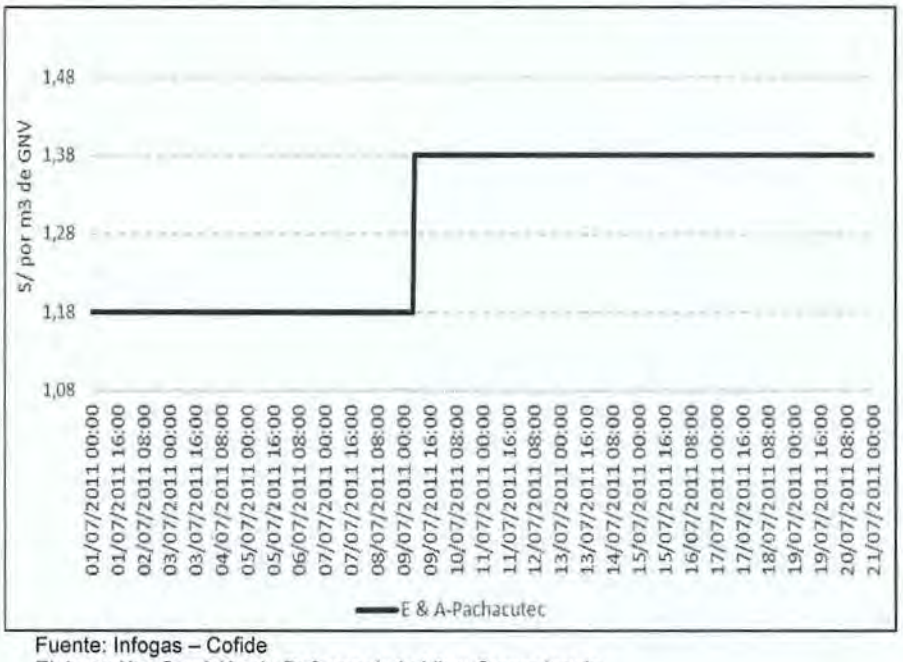
3300. La serie de precios de E&A permite constatar que este agente económico implementó el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones. En particular, incrementó sus precios a S/ 1,38 por m^3 el 9 de julio de 2011, es decir, durante el segundo periodo de ajuste (8 al 12 de julio de 2011), tal como se observa en el siguiente gráfico:

PC

[Continúa en la página siguiente]

1207 De acuerdo con la información proporcionada por Cofide, este establecimiento registra precios desde el 11 de abril de 2011.

Gráfico 239
Serie de precios del establecimiento de E&A
(1 al 21 de julio de 2011)



Fuente: Infogas – Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

3301. Este comportamiento se encontró conforme a las características del episodio investigado, que consistió en establecer los precios de venta de GNV a S/ 1,38 por m^3 a partir del 5 de julio de 2011, con un periodo de implementación hasta el 15 de julio de 2011.

3302. Ahora bien, a partir de la información de precios y costos que obran en el expediente[1208], se tiene que E&A registró un comportamiento atípico en el presente episodio respecto a otros periodos ajenos a la infracción identificada y presuntamente competitivos[1209]. Dicho comportamiento se observa al comparar la relación de la evolución de los precios con los cambios de costos[1210] entre el presente episodio y el periodo competitivo de septiembre de 2013.

3303. En el periodo competitivo de septiembre de 2013 se verifica que ante la ausencia de variación de los costos los precios tampoco variaron. Así, durante septiembre de 2013 los costos de E&A no mostraron una variación y sus precios tampoco.

3304. Por el contrario, en el presente episodio se verifica que ante la ausencia de variación de costos los precios se incrementaron en magnitudes superiores a lo indicado en el numeral anterior. En efecto, los costos de E&A no mostraron variación y sus precios se incrementaron hasta en S/ 0,203 por m^3 en julio de 2011.

1208 La información de los costos de las empresas investigadas corresponde a lo entregado por Cálidda en su escrito del 16 de febrero de 2018 que obra en fojas 10401 a 10404 del presente expediente.

1209 Para más detalles sobre los periodos competitivos, ver anexo 5.

1210 Para más detalles sobre la información de costos de las empresas ver anexo 3.

3305. Por lo tanto, se evidencia que el establecimiento de E&A incrementó sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostró un patrón de comportamiento que difiere con los periodos competitivos; específicamente, incrementó sus precios hasta en S/ 0,03 ante la ausencia de una variación de costos, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo

3306. En ese sentido, a partir de los **Correos 15** y **16** y la serie de precios de su estación de servicio se constata que E&A participó del incremento concertado del precio del GNV en Lima Metropolitana y Callao a S/ 1,38 por m^3 establecido en julio de 2011, denominado en la presente Resolución como Primer Episodio.

ii. Segundo Episodio

Análisis de participación

3307. Con relación al Segundo Episodio, la participación de E&A en el incremento progresivo del precio del GNV a S/ 0,99 por m^3 y S/ 1,18 por m^3 en setiembre y octubre de 2011 es constatada a partir del **Correo 83**, el documento de Excel titulado "Lista EESS GNV Lima y Callao.xlsx", las entrevistas realizadas a los señores Eduardo Caprile, Edgardo Escobar y Jorge Valente, y la serie de precios de sus estaciones de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en este incremento concertado.

3308. El documento de Excel titulado "Lista EESS GNV Lima y Callao.xlsx" y las entrevistas realizadas a los señores Eduardo Caprile, Jorge Valente y Edgardo Escobar permiten identificar que E&A participó en la reunión de concertación concretada en días previos al 7 de setiembre de 2011, en la que se distribuyeron las estaciones de servicio de GNV de Lima Metropolitana y el Callao en 21 zonas y se asignaron coordinadores para cada una de ellas, al constatarse los siguientes aspectos:

- La asistencia del señor Alfonso Andrade, gerente general de E&A, a la reunión realizada previamente al 7 de setiembre de 2011, identificada a partir de dos elementos: i) su consignación como coordinador de la zona 20 (Villa El Salvador, Villa María del Triunfo); y, ii) la entrevista realizada al señor Eduardo Caprile, en la que manifiesta que la distribución de coordinadores de zona fue el resultado de una asignación entre los asistentes a dicha reunión[1211].

1211 Sobre el archivo de Excel titulado "Lista EESS GNV Lima", el señor Eduardo Caprile manifestó en la entrevista realizada el 20 de marzo de 2018 lo siguiente:

> **Minuto 9:57 a 11:05**
> ***Secretaría Técnica:*** *¿Este documento lo elaboró su persona o quien se lo remitió?*
> ***Eduardo Caprile:*** *Este documento fue parte de la reunión, porque no se puede conversar de un fondo con 200 grifos a la vez. Había que generar gente que agrupara, conversara con un grupo de grifos y después se reunía diez personas que representen, que aporten ideas o que estén de acuerdo si es que van a ir con el fondo. Yo no me recuerdo quien lo redactó, pero me llegó la copia. Se habló en la oficina, quienes quieren ir en la zona 4, en la zona 1. Yo participe en la zona 4, con Diego Gonzales Posada, que era la zona de Breña. Alguien participó en la zona de mi otro grifo, no me acuerdo bien pero así fue como se escribió este documento.*
> ***Secretaría Técnica:*** *¿Y las otras personas? ¿Había una repartición? ¿Alguien lo proponía?*
> ***Eduardo Caprile:*** *Entre los que asistimos a esa reunión se propuso la distribución. Si queremos crear un fondo, si queremos hacer este aporte, si queremos tenemos que estar de acuerdo, no funciona con una parte, tendrían que estar todos.*

- La vinculación de la reunión de designación de zonas y coordinadores con el plan de recuperación del mercado de GNV, constatado en las declaraciones de los señores Edgardo Escobar, Jorge Valente y Eduardo Caprile. En estas declaraciones se refiere que la designación de coordinadores de zona fue una propuesta realizada por la AGESP cuando esta entidad se sumó a la iniciativa del fondo de promoción de conversiones de vehículos a GNV de la CPGNV[1212], aspecto que conforma uno de los puntos del "plan de recuperación de precios y volúmenes del mercado de GNV" señalado en los **Correos 38**, **39** y **40**.

3309. El documento de Excel titulado "Lista EESS GNV Lima y Callao.xlsx" permite identificar que E & A formó parte de la estructura de coordinación establecida en setiembre de 2011, vinculada a la coordinación e implementación de incrementos concertados del precio del GNV, aspecto que se constata al verificarse en dicho documento que su estación E & A-Pachacutec fue comprendida en la zona 20 (Villa El Salvador, Villa María del Triunfo), asignándosele el número 156 (E & A-Pachacutec) en dicha lista.

3310. El **Correo 83** permite corroborar que el señor Alfonso Andrade, gerente general de E&A, se desempeñó como coordinador de zona en el marco de la estructura de coordinación identificada, al apreciarse en esta comunicación la remisión de sus datos de contacto entre estaciones de servicio competidoras indicando que este era un "coordinador de estaciones".

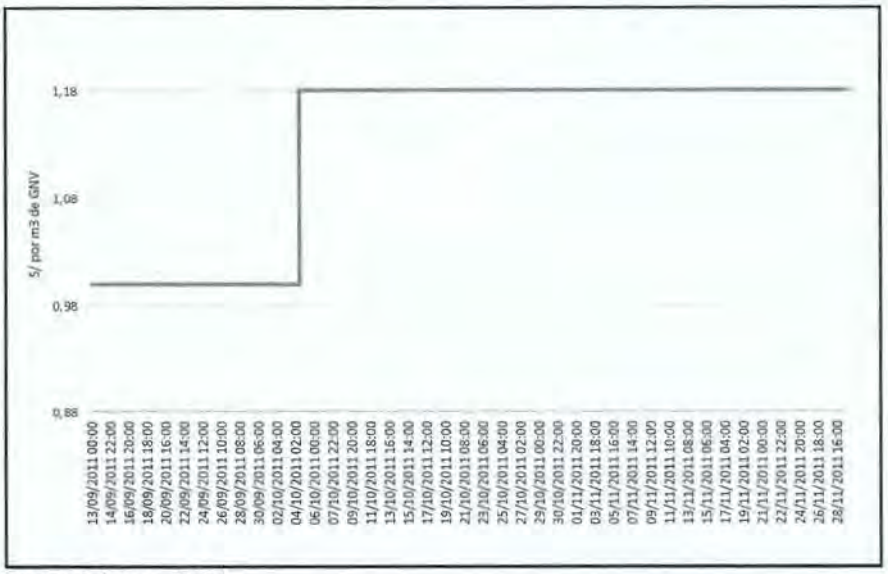
3311. Con relación a este episodio, la serie de precios de E&A permite constatar que este agente económico implementó el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones. En particular, se puede observar que E&A ya tenía el precio de S/ 1,00 por m^3 antes del 20 de setiembre de 2011 y que lo incrementó a S/ 1,18 por m^3 el 4 de octubre de 2011, tal como se observa en el siguiente gráfico:

[Continúa en la página siguiente]

1212 Sobre la distribución de las estaciones de servicio por zonas, el señor Edgardo Escobar manifestó en la entrevista realizada el 31 de enero de 2018 lo siguiente:

> **Minuto 53:39 a 54:11**
> ***Edgardo Escobar:*** *Aquí hay algo, yo quiero explicarles. Cuando la asociación de grifos se suma a la iniciativa de la Cámara, lo que ellos proponen son, ellos tienen socios dispersos por todo el país, son socios independientes. Lo que ellos propusieron era comunicar sus temas a través de unos coordinadores de zona que iban a divulgar el tema de la promoción del fondo de conversiones y el plan de inversiones en una campaña publicitaria.*

Gráfico 240
Serie de precios del establecimiento de E&A
(13 de setiembre al 28 de noviembre de 2011)



Fuente: Infogas – Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

3312. El comportamiento de los precios de E&A se encontró conforme a las características del episodio investigado, que consistió en fijar el precio de venta de GNV a un mínimo de S/ 0,99 por m^3 entre el 20 y 28 de setiembre de 2011 y, posteriormente, incrementarlo a S/ 1,18 por m^3 entre el 29 de setiembre y 8 de octubre de 2011.

3313. Ahora bien, a partir de la información de precios y costos que obran en el expediente[1213], se tiene que E&A registró un comportamiento atípico en el presente episodio respecto a otros periodos ajenos a la infracción identificada y presuntamente competitivos[1214]. Dicho comportamiento se observa al comparar la relación de la evolución de los precios con los cambios de costos[1215] entre el presente episodio y el periodo competitivo de septiembre de 2013.

3314. En el periodo competitivo de septiembre de 2013 se verifica que ante la ausencia de variación de costos los precios tampoco variaron. Así, durante septiembre de 2013 los costos de E&A no mostraron variación y sus precios tampoco.

3315. Por el contrario, en el presente episodio se verifica que ante la ausencia de variación de costos los precios se incrementaron en magnitudes superiores a lo

1213 La información de los costos de las empresas investigadas corresponde a lo entregado por Cálidda en su escrito del 16 de febrero de 2018 que obra en fojas 10401 a 10404 del presente expediente.

1214 Para más detalles sobre los periodos competitivos, ver anexo 5.

1215 Para más detalles sobre la información de costos de las empresas ver anexo 3.

indicado en el numeral anterior. En efecto, los costos de E&A no mostraron variación y sus precios se incrementaron en S/ 0,18 por m^3 en octubre de 2011[1216].

3316. Por lo tanto, se evidencia que el establecimiento de E&A incrementó sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostró un patrón de comportamiento que difiere con los periodos competitivos; específicamente, incrementó sus precios en S/ 0,18 ante la ausencia de variación de costos, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo.

3317. En ese sentido, a partir del **Correo 83**, el documento de Excel titulado "Lista EESS GNV Lima y Callao.xlsx", las entrevistas realizadas a los señores Eduardo Caprile, Edgardo Escobar y Jorge Valente, y la serie de precios de su estación de servicio se constata que E&A participó del incremento progresivo del precio del GNV en Lima Metropolitana y Callao a S/ 0,99 por m^3 y S/ 1,18 por m^3 establecido en setiembre y octubre de 2011, denominado en la presente Resolución como Segundo Episodio.

iii. Tercer Episodio

Análisis de participación

3318. Con relación al Tercer Episodio, la participación de E&A en el incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,28 por m^3 en febrero de 2012, como parte del incremento progresivo del precio del GNV iniciado en setiembre de 2011, es constatada a partir de la serie de precios de su estación de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en este incremento concertado.

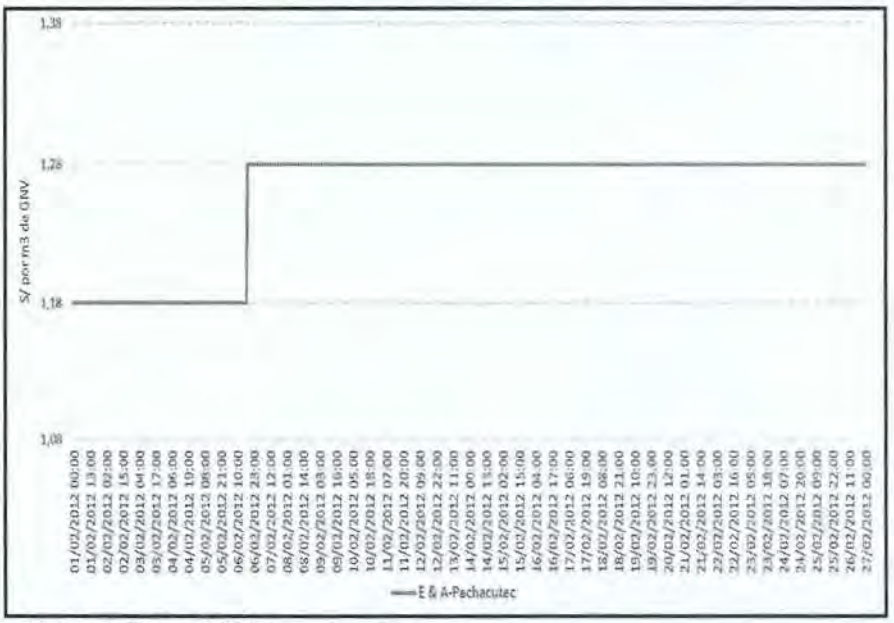
3319. Así, la serie de precios de E&A permite constatar que este agente económico implementó el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones, registrando el precio de S/ 1,28 por m^3 el 6 de febrero de 2012, tal como se observa en el siguiente gráfico:

PC

[Continúa en la página siguiente]

1216 Aun considerando los incrementos de costos correspondientes al mes de setiembre de 2011, estos no mostraron variación en el referido periodo.

Gráfico 241
Serie de precios del establecimiento de E&A
(1 al 27 de febrero de 2012)



Fuente: Infogas – Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

3320. El comportamiento de los precios del establecimiento de E&A se encontró conforme a las características del episodio investigado, que consistió en establecer los precios de GNV a S/ 1,28 por m^3 a partir del 4 de febrero de 2012, con un periodo de implementación hasta el 23 de febrero de 2012.

3321. Ahora bien, a partir de la información de precios y costos que obran en el expediente[1217], se tiene que E&A registró un comportamiento atípico en el presente episodio respecto a otros periodos ajenos a la infracción identificada y presuntamente competitivos[1218]. Dicho comportamiento se observa al comparar la relación de la evolución de los precios con los cambios de costos[1219] entre el presente episodio y el periodo competitivo de abril de 2012.

3322. En el periodo competitivo de abril de 2012 se verifica que ante un incremento de costos los precios no mostraron un incremento, e incluso disminuyeron. Así, durante abril de 2012 los costos de E&A mostraron una disminución de S/ 0,01 por m^3 de GNV, mientras que sus precios se redujeron en S/ 0,10.

3323. Por el contrario, en el presente episodio se verifica que ante un incremento de costos los precios se incrementaron en magnitudes superiores a lo indicado en el numeral anterior. En efecto, los costos de E&A se incrementaron en S/ 0,01 por

1217 La información de los costos de las empresas investigadas corresponde a lo entregado por Cálidda en su escrito del 16 de febrero de 2018 que obra en fojas 10401 a 10404 del presente expediente.

1218 Para más detalles sobre los periodos competitivos, ver anexo 5.

1219 Para más detalles sobre la información de costos de las empresas ver anexo 3.

m^3 de GNV y sus precios se incrementaron en S/ 0,10 por m^3 en febrero de 2012[1220].

3324. Por lo tanto, se evidencia que el establecimiento de E&A incrementó sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostró un patrón de comportamiento que difiere con los periodos competitivos; específicamente, incrementó sus precios en S/ 0,10 ante un incremento de costos, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo

3325. En ese sentido, a partir de la serie de precios de su estación de servicio se constata que E&A participó del incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,28 por m^3 en febrero de 2012, denominado en la presente Resolución como Tercer Episodio.

iv. Cuarto Episodio

Análisis de participación

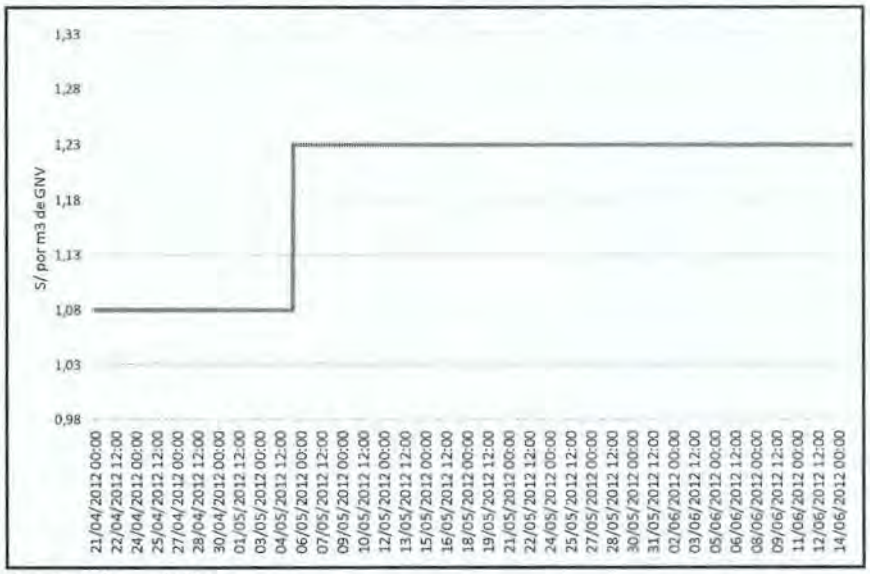
3326. Con relación al Cuarto Episodio, la participación de E&A en el incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,23 por m^3 en mayo de 2012, en el marco de la estructura de coordinación establecida en setiembre de 2011, es constatada a partir de la serie de precios de su estación de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en este incremento concertado.

3327. Así, la serie de precios de E&A permite constatar que este agente económico implementó el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones, incrementando sus precios a S/ 1,23 por m^3 el 5 de mayo de 2012, tal como se observa en el siguiente gráfico:

[Continúa en la página siguiente]

1220 Aun considerando los incrementos de costos correspondientes al mes de enero de 2012 se observa que se observa que estos se incrementaron solo en S/ 0,01 por m^3 en el referido periodo.

Gráfico 242
Serie de precios del establecimiento de E&A
(21 de abril al 14 de junio de 2012)



Fuente: Infogas-Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

3328. Este comportamiento se encontró conforme a las características de este episodio, que consistió en establecer los precios de GNV a S/ 1,23 por m^3 entre el 5 y 10 de mayo de 2012.

3329. Ahora bien, a partir de la información de precios y costos que obran en el expediente[1221], se tiene que E&A registró un comportamiento atípico en el presente episodio respecto a otros periodos ajenos a la infracción identificada y presuntamente competitivos[1222]. Dicho comportamiento se observa al comparar la relación de la evolución de los precios con los cambios de costos[1223] entre el presente episodio y el periodo competitivo de marzo de 2012.

3330. En el periodo competitivo de marzo de 2012 se verifica que ante una reducción de costos los precios también mostraron una disminución. Así, durante dicho periodo los costos de E&A disminuyeron en S/ 0,01 y sus precios se redujeron en S/ 0,10.

3331. Por el contrario, en el presente episodio se verifica que ante una disminución de costos los precios se incrementaron, situación distinta a lo indicado en el numeral anterior. En efecto, los costos de E&A disminuyeron en S/ 0,01 y sus precios se incrementaron en S/ 0,15 por m^3 en mayo de 2012[1224].

PC

1221 La información de los costos de las empresas investigadas corresponde a lo entregado por Cálidda en su escrito del 16 de febrero de 2018 que obra en fojas 10401 a 10404 del presente expediente.

1222 Para más detalles sobre los periodos competitivos, ver anexo 5.

1223 Para más detalles sobre la información de costos de las empresas ver anexo 3.

1224 Aun considerando la información de costos de abril de 2012 se observa que los costos se incrementaron solo en S/ 0,01.

3332. Por lo tanto, se evidencia que el establecimiento de E&A incrementó sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostró un patrón de comportamiento que difiere con los periodos competitivos; específicamente, incrementó sus precios en S/ 0,15 ante una disminución de costos, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo

3333. En ese sentido, a partir de la serie de precios de su estación de servicio se constata que E&A participó del incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,23 por m^3 en mayo de 2012, denominado en la presente Resolución como Cuarto Episodio.

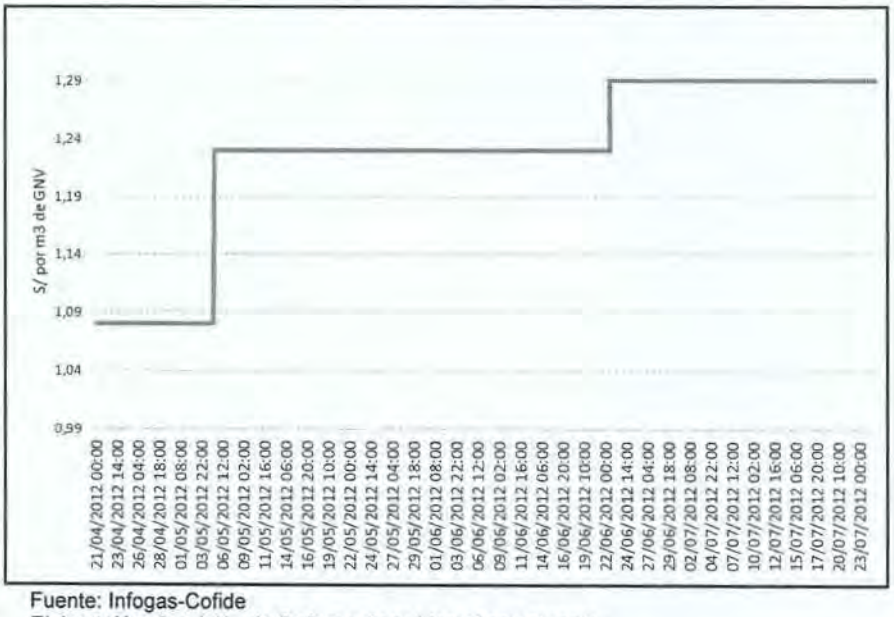
v. Quinto Episodio

Análisis de participación

3334. Con relación al Quinto Episodio, la participación de E&A en el incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,29 por m^3 en junio de 2012 es constatada a partir de la serie de precios de su estación de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en este incremento concertado.

3335. La serie de precios de E&A permite constatar que este agente económico implementó el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones, incrementando sus precios a S/ 1,29 por m^3 el 22 de junio de 2012, tal como se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 243
Serie de precios del establecimiento de E&A
(21 de abril al 23 de julio de 2012)



Fuente: Infogas-Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

3336. Este comportamiento se encontró conforme a las características de este episodio, que consistió en establecer los precios de GNV a S/ 1,29 por m^3 entre el 21 y 29 de junio de 2012.

3337. Ahora bien, a partir de la información de precios y costos que obran en el expediente[1225], se tiene que E&A registró un comportamiento atípico en el presente episodio respecto a otros periodos ajenos a la infracción identificada y presuntamente competitivos[1226]. Dicho comportamiento se observa al comparar la relación de la evolución de los precios con los cambios de costos[1227] entre el presente episodio y el periodo competitivo de septiembre de 2013.

3338. En el periodo competitivo de septiembre de 2013 se verifica que ante la ausencia de variación de costos los precios no variaron. Así, durante dicho periodo los costos de E&A no mostraron una variación y sus precios tampoco.

3339. Por el contrario, en el presente episodio se verifica que ante la ausencia de variación de costos los precios se incrementaron en magnitudes superiores a lo indicado en el numeral anterior. En efecto, los costos de E&A no mostraron variación y sus precios se incrementaron en S/ 0,06 por m^3 en junio de 2012[1228].

3340. Por lo tanto, se evidencia que el establecimiento de E&A incrementó sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostró un patrón de comportamiento que difiere con los periodos competitivos; específicamente, incrementó sus precios en S/ 0,06 ante la ausencia de variación de costos, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo

3341. En ese sentido, a partir de la serie de precios de su estación de servicio se constata que E&A participó del incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,29 por m^3 en junio de 2012, denominado en la presente Resolución como Quinto Episodio

vi. Sexto Episodio

Análisis de participación

3342. Con relación al Sexto Episodio, la participación de E&A en los incrementos concertados del precio del GNV de S/ 0,10 (noviembre 2012), S/ 0,08 (diciembre 2012) y S/ 0,11 por m^3 (enero 2013) es constatada a partir de la serie de precios de su estación de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en estos incrementos concertados.

1225 La información de los costos de las empresas investigadas corresponde a lo entregado por Cálidda en su escrito del 16 de febrero de 2018 que obra en fojas 10401 a 10404 del presente expediente.

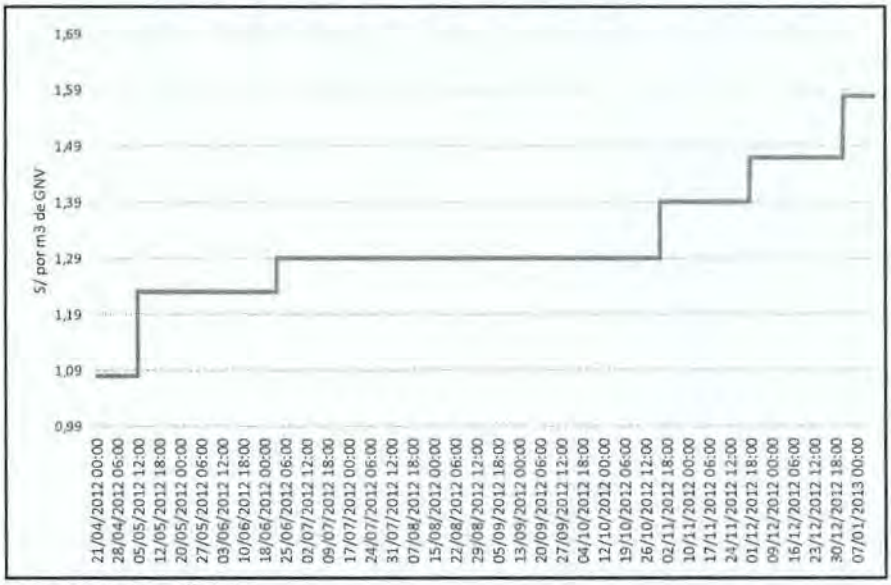
1226 Para más detalles sobre los periodos competitivos, ver anexo 5.

1227 Para más detalles sobre la información de costos de las empresas ver anexo 3.

1228 Aun considerando la información de costos de mayo de 2012 se observa que los costos disminuyeron en S/ 0,01 en el referido periodo.

3343. Así, la serie de precios de E&A permite constatar que este agente económico implementó el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones. En particular, incrementó sus precios en S/ 0,10 por m^3 el 31 de octubre de 2012 a las 18:00 horas, en S/ 0,08 por m^3 el 1 de diciembre de 2012 y en S/ 0,11 por m^3 el 2 de enero de 2013, tal como se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 244
Serie de precios del establecimiento de E&A
(15 de abril de 2012 al 7 de enero de 2013)



Fuente: Infogas-Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

3344. Este comportamiento se encontró conforme a las características del episodio investigado, que consistió en incrementar el precio de venta de GNV en S/ 0,10 en noviembre de 2012, S/ 0,08 en diciembre de 2012 y S/ 0,11 en enero de 2013.

3345. Ahora bien, a partir de la información de precios y costos que obran en el expediente[1229], se tiene que E & A registró un comportamiento atípico en el presente episodio respecto a otros periodos ajenos a la infracción identificada y presuntamente competitivos[1230]. Dicho comportamiento se observa al comparar la relación de la evolución de los precios con los aumentos de costos entre el presente episodio y el periodo competitivo de junio de 2013 a noviembre de 2014.

PC

3346. En el periodo competitivo de junio de 2013 a noviembre de 2014 se verifica que ante aumentos de costos los precios no mostraron variación o se redujeron. Así, durante junio de 2013[1231] los costos de E & A se incrementaron en S/ 0,05 por m^3, mientras que sus precios no mostraron variación. Asimismo, entre junio de 2013 y

1229 La información de los costos de las empresas investigadas corresponde a lo entregado por Cálidda en su escrito del 16 de febrero de 2018 que obra en fojas 10401 a 10404 del presente expediente.

1230 Para más detalles sobre los periodos competitivos, ver anexo 5.

1231 Durante dicho mes se observa un incremento de costos para todos los agentes económicos investigados.

noviembre de 2014, los costos de E & A se incrementaron en S/ 0,05 por m^3, mientras que los precios no mostraron variación[1232].

3347. Por el contrario, en el presente episodio se verifica que ante aumento de costos los precios se incrementaron, de manera tal que el incremento de precios representó más del 92% del aumento de costos. En efecto, los costos de E & A se incrementaron en S/ 0,08, S/ 0,08 y S/ 0,12 por m^3 y sus precios se incrementaron en S/ 0,10 S/ 0,08 y S/ 0,11 por m^3 en noviembre y diciembre de 2012 y enero de 2013, respectivamente. Es decir, los incrementos de precios de E & A en noviembre y diciembre de 2012 y enero de 2013 representaron el 125%, 100% y 92% de los aumentos de costos registrados, respectivamente.

3348. Por lo tanto, se evidencia que el establecimiento de E & A incrementó su precio conforme a las características del presente episodio de concertación y mostró un patrón de comportamiento que difiere con los periodos competitivos; específicamente, incrementó su precio ante aumento de costos en proporciones superiores al 92%, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo.

3349. En ese sentido, a partir de la serie de precios de su estación de servicio se constata que E&A participó del incremento concertado del precio del GNV de S/ 0,10 (noviembre 2012), S/ 0,08 (diciembre 2012) y S/ 0,11 por m^3 (enero 2013), denominado en la presente Resolución como Sexto Episodio.

vii. Séptimo Episodio

Análisis de participación

3350. Con relación al Séptimo Episodio, la participación de E&A en el incremento concertado del precio del GNV en un rango de entre S/ 0,10 y S/ 0,15 por m^3 a implementarse en diciembre de 2014 es constatada a partir de las declaraciones de los señores Jorge Juárez y José Montero, y la serie de precios de su estación de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en este incremento concertado.

3351. Las declaraciones de los señores Jorge Juárez y José Montero permiten verificar que Gazel participó de las coordinaciones para concretar el incremento concertado de un rango de S/ 0,10 y S/ 0,15 por m^3 implementado en diciembre de 2014, al constatarse los siguientes aspectos:

- El señor Alfonso Andrade, gerente general de E&A, participó en la reunión de concertación realizada el 5 de noviembre de 2014 en el Chifa Hou Wha, observado en las declaraciones de los señores Jorge Juárez y José Montero, al referir que el señor Alfonso Andrade asistió a esta reunión.
- El señor Alfonso Andrade, gerente general de E&A, participó en la reunión de concertación realizada el 11 de noviembre de 2014 en el Chifa Hou Wha, verificado en las declaraciones del señor José Montero al referir que el señor Alfonso Andrade asistió a esta reunión.

1232 El cálculo de las variaciones indicadas se realizó de manera acumulada en periodo señalado.

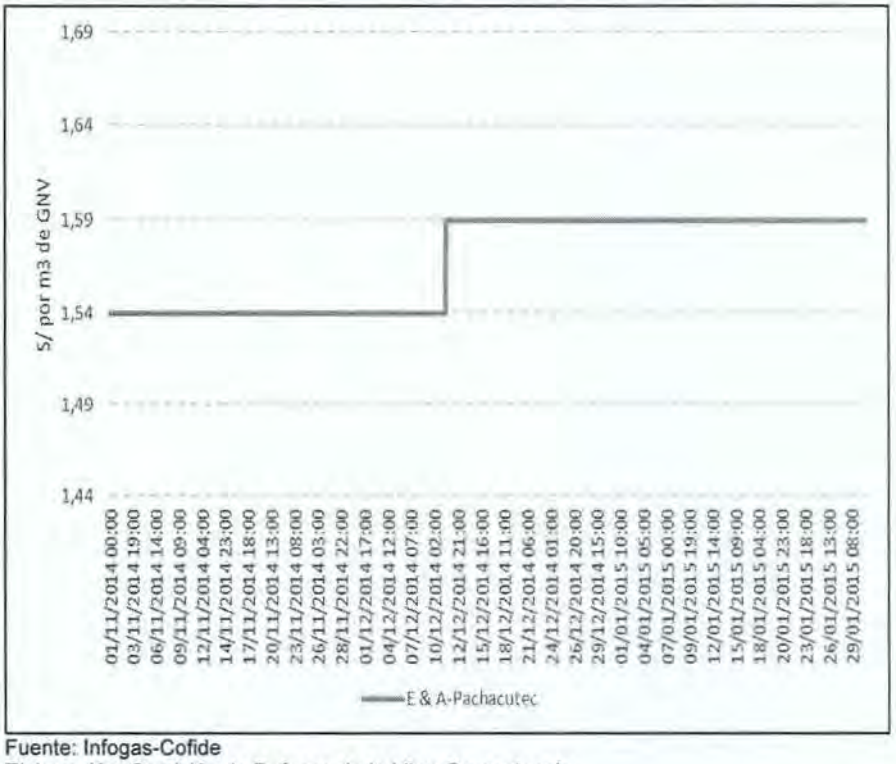
- El señor Alfonso Andrade, gerente general de E&A, participó en la reunión de concertación realizada el 12 de noviembre de 2014, identificado en las declaraciones del señor José Montero al referir que el señor Alfonso Andrade asistió a esta reunión.
- El señor Alfonso Andrade, gerente general de E&A, participó en la reunión de concertación realizada el 17 de noviembre de 2014 en el centro empresarial de San Isidro, apreciado en las declaraciones del señor José Montero al referir que el señor Alfonso Andrade asistió a esta reunión.
- El señor Alfonso Andrade, gerente general de E&A, participó en la reunión de concertación realizada el 20 de noviembre de 2014 en el club empresarial de San Isidro, constatado en las declaraciones del señor José Montero al referir que el señor Alfonso Andrade asistió a esta reunión.
- El señor Alfonso Andrade, gerente general de E&A, participó en la reunión de concertación realizada el 24 de noviembre de 2014 en las oficinas de Energigas, identificado en las declaraciones del señor José Montero al referir que el señor Alfonso Andrade asistió a esta reunión.
- El señor Alfonso Andrade, gerente general de E&A, participó en la reunión de concertación realizada el 4 de diciembre de 2014 en las oficinas de Energigas, observado en las declaraciones del señor José Montero al referir que el señor Alfonso Andrade asistió a esta reunión.

3352. La serie de precios de E&A permite constatar que este agente económico implementó el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones. En particular, el establecimiento E&A-Pachacutec, que se ubica en el distrito de Villa María del Triunfo, incrementó su precio a S/ 1,59 el 11 de diciembre de 2014, tal como se observa en el siguiente gráfico:

PC

[Continúa en la página siguiente]

Gráfico 245
Serie de precios del establecimiento de E&A
(1 de noviembre de 2014 al 29 de enero de 2015)



Fuente: Infogas-Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

3353. Este comportamiento se encontró conforme a las características de este episodio de concertación. Al respecto, en aquellos casos en los cuales los establecimientos tuvieran un precio mayor a S/ 1,50 por m^3, debían incrementar sus precios a los valores de S/ 1,58 o S/ 1,59 por m^3. Asimismo, dichos incrementos se debían aplicar en distintas fechas para cada distrito; así, por ejemplo, los establecimientos ubicados en el distrito de Villa María del Triunfo debían incrementar desde el 10 de diciembre de 2014.

3354. Ahora bien, a partir de la información de precios y costos que obran en el expediente[1233], se tiene que E & A registró un comportamiento atípico en el presente episodio respecto a otros periodos ajenos a la infracción identificada y presuntamente competitivos[1234]. Dicho comportamiento se observa al comparar la relación de la evolución de los precios con los aumentos de costos[1235] entre el presente episodio y el periodo competitivo de julio de 2015, mes donde se observa un incremento de costos de la mayoría de las empresas investigadas[1236].

1233 La información de los costos de las empresas investigadas corresponde a lo entregado por Cálidda en su escrito del 16 de febrero de 2018 que obra en fojas 10401 a 10404 del presente expediente.

1234 Para más detalles sobre los periodos competitivos, ver anexo 5.

1235 Para más detalles sobre la información de costos de las empresas ver anexo 3.

1236 En detalle, las variaciones de costos promedio entre los establecimientos de los agentes que participaron en el presente episodio fueron, como máximo S/ 0,022 y como mínimo S/ 0,001, Cabe señalar que Duogas, Gesa, Grupo Salomón – Caligas y Siroco no presentan un incremento de costos en el rango indicado.

3355. Al respecto, en julio de 2015 E & A registró un incremento en sus costos de S/ 0,004 por m^3, mientras que sus precios no mostraron una variación.

3356. A diferencia de lo anterior, en el presente episodio se verifica que, ante la ausencia de aumento de costos los precios se incrementaron en magnitudes superiores a lo indicado anteriormente. En efecto, los costos de E & A no mostraron una variación y sus precios se incrementaron en S/ 0,05 por m^3 en diciembre de 2014[1237].

3357. Por lo tanto, se evidencia que el establecimiento de E & A incrementó su precio conforme a las características del presente episodio de concertación y mostró un patrón de comportamiento que difiere con los periodos competitivos; específicamente, incrementó su precio en S/ 0,05 ante la ausencia de variación de costos, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo

3358. En ese sentido, a partir de las declaraciones de los señores Jorge Juárez y José Montero, y la serie de precios de su estación de servicio se constata que E&A participó del incremento concertado del precio del GNV implementado en diciembre de 2014, denominado en la presente Resolución como Séptimo Episodio.

viii. Participación del señor Alfonso Andrade

3359. Durante el periodo investigado, el señor Alfonso Andrade ejerció la gestión y representación de E&A en su condición de gerente general, decidiendo y controlando la política de precios de los productos comercializados por las estaciones de servicio de esta empresa.

3360. En este contexto, el análisis de los **Correos 16** y **83**, el documento de Excel titulado "Lista EESS GNV Lima y Callao.xlsx" y las declaraciones de los señores Eduardo Caprile, Edgardo Escobar, Jorge Valente, Jorge Juárez y José Montero permiten identificar que el señor Alfonso Andrade participó de reuniones y coordinaciones en el marco del Primer, Segundo y Séptimo Episodio de concertación constatado, contribuyendo en su planificación, realización y ejecución bajo el siguiente detalle:

PC

Primer Episodio

- El **Correo 16** permite constatar que el señor Alfonso Andrade, gerente general de E&A, participó en la reunión de concertación del 8 de julio de 2011, siendo confirmado en el escrito de descargos de E&A.

Segundo Episodio

- Las declaraciones de los señores Eduardo Caprile, Jorge Valente y Edgardo Escobar y el documento de Excel titulado "Lista EESS GNV Lima y Callao.xlsx" permiten constatar que el señor Alfonso Andrade, gerente general de E&A, asistió a la reunión de concertación en días previos al 7 de setiembre de 2011 y formo parte de la estructura de coordinación

[1237] Cabe señalar que sus costos se incrementaron en S/ 0,02 en noviembre de 2014.

encargada de concretar el incremento concertado, siendo asignado como coordinador de la zona 20 (Villa El Salvador, Villa María del Triunfo).

- El señor Alfonso Andrade, gerente general de E&A, era contactado en su rol de coordinador de zona en el marco de la estructura de coordinación identificada, verificado en el **Correo 83** al remitirse entre otras estaciones de servicio competidoras los datos de contacto del señor Alfonso Andrade, refiriendo que este era el "coordinador de estaciones de servicio de la zona sur".

Séptimo Episodio

- Las declaraciones de los señores Jorge Juárez y José Montero permiten constatar que el señor Alfonso Andrade, gerente general de E&A, participó en la reunión de concertación realizada el 5 de noviembre de 2014 en el Chifa Hou Wha.
- Las declaraciones del señor José Montero permiten constatar que el señor Alfonso Andrade, gerente general de E&A, participó en la reunión de concertación realizada el 11 de noviembre de 2014 en el Chifa Hou Wha.
- Las declaraciones del señor José Montero permiten constatar que el señor Alfonso Andrade, gerente general de E&A, participó en la reunión de concertación realizada el 12 de noviembre de 2014.
- Las declaraciones del señor José Montero permiten constatar que el señor Alfonso Andrade, gerente general de E&A, participó en la reunión de concertación realizada el 17 de noviembre de 2014 en el centro empresarial de San Isidro.
- Las declaraciones del señor José Montero permiten constatar que el señor Alfonso Andrade, gerente general de E&A, participó en la reunión de concertación realizada el 20 de noviembre de 2014 en el club empresarial de San Isidro.
- Las declaraciones del señor José Montero permiten constatar que el señor Alfonso Andrade, gerente general de E&A, participó en la reunión de concertación realizada el 24 de noviembre de 2014 en las oficinas de Energigas.
- Las declaraciones del señor José Montero permiten constatar que el señor Alfonso Andrade, gerente general de E&A, participó en la reunión de concertación realizada el 4 de diciembre de 2014 en las oficinas de Energigas.

3361. Adicionalmente, conforme al análisis referido a E&A, que demuestra su participación en los siete episodios imputados, se identifica que el señor Alfonso Andrade, al ser la persona que aprobaba y consentía las variaciones de precios al interior de E&A, debió necesariamente haber conocido, autorizado y ordenado al interior de su empresa las variaciones concertadas de precios conformantes de los siete episodios materia de imputación, elemento que acreditaría su participación en la planificación, realización y ejecución en cada uno de los siete (7) episodios.

3362. Debido a ello, esta Comisión identifica que el señor Alfonso Andrade, gerente general de E&A, participó de la planificación, realización y ejecución de los siete episodios de concertación imputados.

7.6.37. IE San Luis

3363. Agente económico que contaba con un (1) establecimiento de venta al público de GNV durante el periodo investigado. Específicamente, el establecimiento denominado "IE San Luis-Balco" que estuvo ubicado en la Av. Nicolás Arriola 2140, Esq. Con Av. San Luis, San Luis[1238].

i. Segundo Episodio

Análisis de participación

3364. Con relación al Segundo Episodio, la participación de IE San Luis en el incremento progresivo del precio del GNV a S/ 0,99 por m^3 y S/ 1,18 por m^3 en setiembre y octubre de 2011 es constatada a partir de los **Correos 62**, **63**, **64** y **85**, la entrevista realizada al señor Eduardo Caprile, y la serie de precios de su estación de servicio, evidencia que permite acreditar que este agente económico inició su participación en la conducta investigada en setiembre de 2011.

3365. Las declaraciones del señor Eduardo Caprile permiten constatar que el señor Luis Balta, gerente general de IE San Luis, asistió a la reunión de concertación del 12 de setiembre de 2011 realizada entre coordinadores y delegados de zona, refiriendo el señor Eduardo Caprile que esta reunión contó con la presencia de diversos representantes de estaciones de servicio, entre los que se encontraba el señor Luis Balta.

3366. El documento de Excel titulado "Lista EESS GNV Lima y Callao.xlsx" permite identificar que IE San Luis formó parte de la estructura de coordinación establecida en setiembre de 2011, vinculada a la coordinación e implementación de incrementos concertados del precio del GNV, aspecto que se constata al verificarse en dicho documento que su estación IE San Luis-Balco fue comprendida en la zona 14 (San Luis), asignándosele el número 114 (IE San Luis-Balco) en dicha lista.

3367. El **Correo 62** permite constatar que el señor Carlos Basadre, gerente comercial de Grupo Bac Petrol, monitoreó el cumplimiento de la implementación del incremento concertado a S/ 0,99 por parte de IE San Luis y otras estaciones de servicio.

Este aspecto es observado al identificarse en el **Correo 62** que el señor Carlos Basadre remite al señor Álvaro Piqueras, gerente general de Grupo Bac Petrol, reporte respecto a las variaciones de precios de IE San Luis (Balta) y otras estaciones de servicio, indicando que "recién hoy algunos han subido de precio según acuerdos de la última reunión".

3368. Los **Correos 63** y **64** permite constatar que los señores Jorge Calderón, apoderado de Assa, Ignacio Sánchez, vicepresidente ejecutivo de Acosa, Aldo Guerrini, gerente general de Grupo Petrocorp, César López, gerente general de Grupo Copetrol, y Mauricio Ortega, gerente general de Alta Vidda Gas,

1238 De acuerdo con la información proporcionada por Infogas – Cofide este establecimiento registra precios desde el 31 marzo del 2011.

monitorearon el cumplimiento de la implementación del incremento concertado a S/ 0,99 por parte de IE San Luis y otras estaciones de servicio.

Este aspecto es observado al identificarse en los **Correo 63** y **64** que los señores Jorge Calderón y Mauricio Ortega remiten a estos representantes de estaciones de servicio reportes del precio de distintas estaciones de servicio de los distritos de Breña, Cercado de Lima, Pueblo Libre, San Luis y Ate, entre las que se encuentra la estación de IE San Luis (Arriola), indicando que en ciertas zonas les iba bien y en otras la situación "sigue dura".

3369. El **Correo 85** y la serie de precios de Midas Gas permite constatar la participación de IE San Luis en las coordinaciones entre competidores en el marco de la implementación del incremento concertado a S/ 1,18 por m^3, al constatarse los siguientes aspectos:

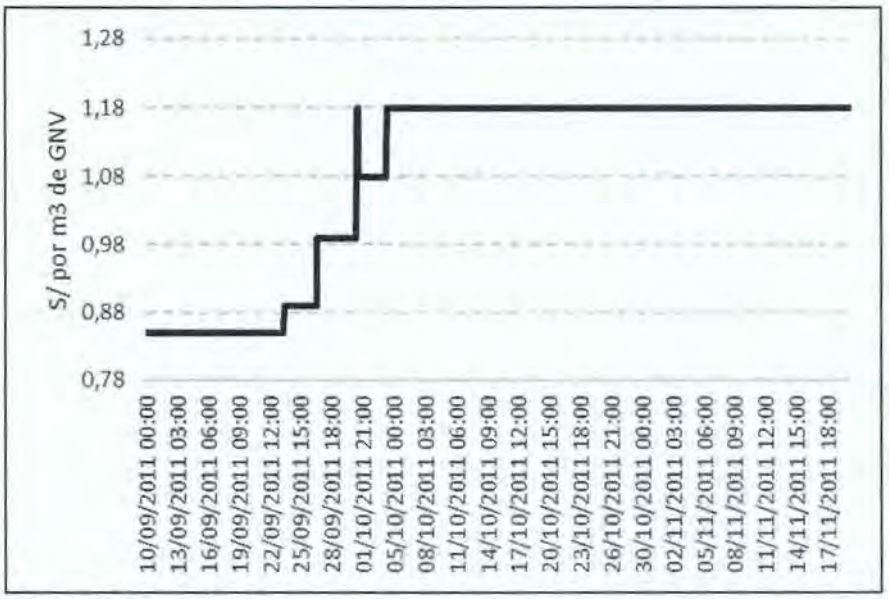
- El señor Rafael Ortiz, apoderado de IE San Luis, coordinó con el señor Juan Saracco, gerente general de Midas Gas la implementación del incremento concertado, identificado en el **Correo 85** al referir el señor Rafael Ortiz que conversó con el señor Juan Saracco y este le informó que incrementaría su precio del GNV a las 3:00 p.m.
- Midas Gas incrementó su precio a las 3:00 p.m. del 6 de octubre de 2011, de conformidad con lo informado por el señor Juan Saracco, gerente general de Midas Gas, al señor Rafael Ortiz, apoderado de IE San Luis.

3370. Con relación a este episodio, la serie de precios de IE San Luis permite constatar que este agente económico implementó el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones, incrementando su precio de S/ 0,85 a S/ 0,99 por m^3 entre el 23 y 27 de setiembre de 2011 y luego a S/ 1,18 por m^3 entre 1 y 4 de octubre de 2011, tal como se observa en el siguiente gráfico:

PC

[Continúa en la página siguiente]

Gráfico 246
Serie de precios del establecimiento IE San Luis-Balco
(10 de setiembre al 17 de noviembre de 2011)



Fuente: Infogas – Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

3371. Este comportamiento se encontró conforme a las características de este episodio, que consistió en establecer los precios de GNV a un mínimo de S/ 0,99 por m^3 entre el 20 y 28 de setiembre de 2011 y posteriormente incrementar este precio a S/ 1,18 por m^3 entre el 29 de setiembre y 8 de octubre de 2011.

3372. Al respecto, se observa un cambio de comportamiento de IE San Luis al comparar el precio cobrado por este y los precios cobrados por sus establecimientos competidores cercanos. Así, durante el periodo competitivo previo, por ejemplo, el 19 de septiembre de 2011 el establecimiento de IE San Luis registró el precio de S/ 0,85 por m^3, mientras que los establecimientos que se encontraban en su zona de influencia[1239] registraron precios hasta S/ 0,04 por encima de dicho precio[1240]. Sin embargo, después del 8 de octubre de 2011, uniformizó sus precios con los precios de los establecimientos de su zona de influencia en los valores de S/ 1,18 y S/ 1,19 por m^3, reduciendo la dispersión que existía previamente.

3373. Por lo tanto, se evidencia que IE San Luis incrementó sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostró un patrón de comportamiento que difiere entre el periodo de concertación investigado y el periodo competitivo previo; específicamente, cambió su política comercial, pasando de establecer un precio distinto a sus establecimientos competidores a establecer un precio muy similar al registrado por estos, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo previo.

1239 Para más detalles sobre los competidores cercanos del presente establecimiento, ver Anexo 4.

1240 Este es el caso de los establecimientos Altavida – San Luis y Brata - Brata que registraron el precio de S/ 0,89 por m^3.

3374. En ese sentido, a partir de los **Correos 62**, **63**, **64** y **85**, la entrevista realizada al señor Eduardo Caprile, y la serie de precios de su estación de servicio se constata que IE San Luis participó del incremento progresivo del precio del GNV en Lima Metropolitana y Callao a S/ 0,99 por m^3 y S/ 1,18 por m^3 establecido en setiembre y octubre de 2011, denominado en la presente Resolución como Segundo Episodio.

ii. **Cuarto Episodio**

Análisis de participación

3375. Con relación al Cuarto Episodio, la participación de IE San Luis en el incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,23 por m^3 en mayo de 2012, en el marco de la estructura de coordinación establecida en setiembre de 2011, es constatada a partir de los **Correos 114**, **130**, **131** y **134**, la entrevista realizada al señor Rafael Ortiz, y la serie de precios de su estación de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en este incremento concertado.

3376. Los **Correos 114**, **130**, **131** y **134**, y la entrevista realizada al señor Rafael Ortiz permiten verificar que IE San Luis participó de las coordinaciones para concretar el incremento concertado a S/ 1,23 por m^3 en mayo de 2012, al constatarse los siguientes aspectos:

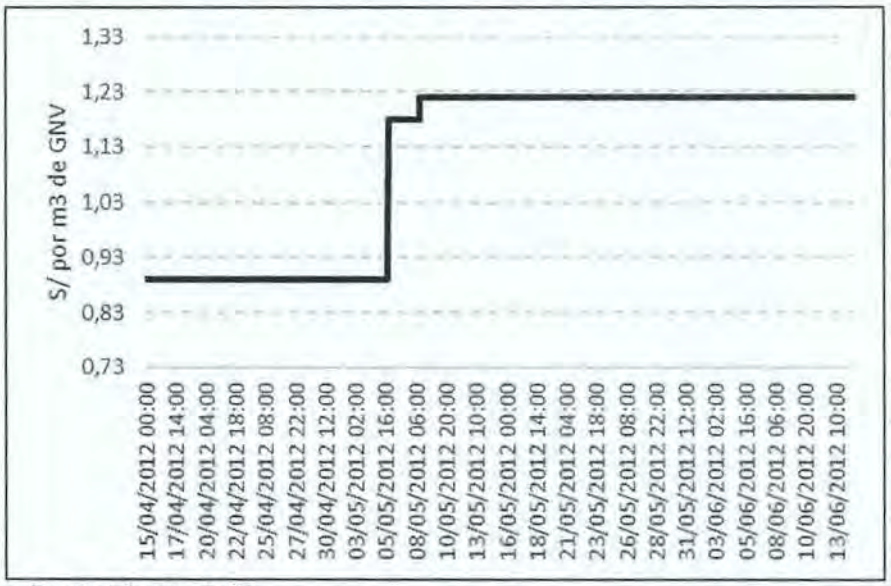
- El señor Rafael Ortiz, apoderado de IE San Luis, conocía previamente que las estaciones de servicio del mercado de GNV incrementarían sus precios desde el sábado 5 de mayo de 212, identificado en el **Correo 114** al referir con relación a las estaciones de servicio que "la historia de siempre, quieren subirlo, pero no lo suben" y "el tema de los precios de GNV siguen igual, pero el sábado empiezan a subir los precios".
- El señor Rafael Ortiz, apoderado de IE San Luis, coordinó por teléfono con diversos representantes de estaciones de servicio competidoras la implementación del incremento concertado, observado en el **Correo 130** al referir el señor Rafael Ortiz que "ya conversé que la idea es seguir subiendo, pero cuando terminen de alinearse los demás distritos" y "ya conversé con todos los que me llaman y les he manifestado que para que vean que no somos la manzana de la discordia hemos subido a S/ 1,18. Ha funcionado, ahora tengo que manejarlo con pinza. La idea era no romper la pita".
- El señor Luis Balta, gerente general de IE San Luis, coordinó con el señor Pedro Olguin, presidente del directorio de Midas Gas, la implementación del incremento concertado a S/ 1,23, constatado en el **Correo 131** al referir el señor Luis Balta "yo voy hablar con olgin para que lo suba".
- El señor Rafael Ortiz, apoderado de IE San Luis, se reunió el 8 de mayo de 2012 con los señores Diego Gonzales Posada, gerente general de Energigas, Edgardo Escobar, gerente general de Grupo PGN, Jorge Valente, gerente general de Grupo Aba Singer, Álvaro Piqueras, gerente general de Grupo Bac Petrol, y César López, gerente general de Grupo Copetrol, para coordinar la implementación del incremento concertado por parte de IE San Luis, constatado a partir del **Correo 134** en que el señor Rafael Ortiz manifestó que en una reunión el 8 de mayo de 2012 con

"Diego, Valente, PGN, Piqueras y César López" el "quórum de griferos" le acepto colocar el precio de S/ 1,23[1241].

- IE San Luis coordinó con Midas Gas la implementación del incremento concertado a S/ 1,23 por m³, apreciado en el **Correo 134** al referir el señor Rafael Ortiz que "MIDAS está en S/1.18 hoy a partir de las 3:00 pm, se ha quedado que me va a seguir a nuestro precio".

3377. La serie de precios de IE San Luis permite constatar que este agente económico implementó el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones. Específicamente, se puede observar que incrementó sus precios de S/ 0,89 a S/ 1,22 por m³ progresivamente entre el 5 y 8 de mayo de 2012, tal como se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 247
Serie de precios del establecimiento IE San Luis-Balco
(15 de abril al 13 de junio de 2012)



Fuente: Infogas – Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

3378. Este comportamiento se encontró conforme a las características de este episodio, que consistió en establecer los precios de GNV a S/ 1,23 por m³ entre el 5 y 10 de mayo de 2012[1242].

1241 Sobre el **Correo 138**, el señor Rafael Ortiz manifestó en la entrevista realizada el 1 de febrero de 2018 que las referencias en esta comunicación corresponden a los señores Diego Gonzales Posada de Energigas, Jorge Valente de Grupo Aba Singer, César López de Grupo Copetrol, Álvaro Piqueras de Grupo Bac Petrol y Edgardo Escobar de Grupo PGN.

1242 Cabe precisar que, si bien el establecimiento IE San Luis-Balco incrementó sus precios S/ 0,01 por m³ por debajo del precio acordado, este precio era permitido durante la ejecución de los episodios investigados. En tal sentido, es posible señalar que IE San Luis aplicó el incremento de precios conforme a las coordinaciones descritas. Para más información, ver Anexo 2.

3379. Asimismo, se puede apreciar que la política de precios del establecimiento de IE San Luis mostró un comportamiento distinto al observado durante el periodo competitivo previo[1243].

3380. Así, por ejemplo, el 4 de mayo de 2012 el establecimiento de IE San Luis registró el precio de S/ 0,89 por m^3, mientras que los establecimientos que se encontraban en su zona de influencia[1244] registraron precios hasta S/ 0,06 por encima de dicho precio[1245].Sin embargo, después del 9 de mayo de 2012, uniformizó sus precios con los precios de los establecimientos de su zona de influencia en los valores de S/ 1,21 y S/ 1,23 por m^3, reduciendo la dispersión que existía previamente.

3381. Por lo tanto, se evidencia que IE San Luis incrementó sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostró un patrón de comportamiento que difiere entre el periodo de concertación investigado y el periodo competitivo previo; específicamente, cambió su política comercial, pasando de establecer un precio distinto a sus establecimientos competidores cercanos a establecer un precio muy similar al registrado por estos, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo previo.

3382. En ese sentido, a partir de los **Correos 114**, **130**, **131** y **134**, la entrevista realizada al señor Rafael Ortiz, y la serie de precios de su estación de servicio se constata que IE San Luis participó del incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,23 por m^3 en mayo de 2012, denominado en la presente Resolución como Cuarto Episodio.

iii. Quinto Episodio

Análisis de participación

3383. Con relación al Quinto Episodio, la participación de IE San Luis en el incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,29 por m^3 en junio de 2012, en el marco de la estructura de coordinación establecida en setiembre de 2011, es constatada a partir del **Correo 160**, y la serie de precios de su estación de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en este incremento concertado.

3384. El **Correo 160** permite constatar que IE San Luis participó de las coordinaciones para la implementación del incremento concertado a S/ 1,29 por m^3, aspecto observado en la comunicación al ordenar el señor Luis Balta, gerente general de IE San Luis, a su jefe de operaciones que coordine con estaciones de servicio competidoras para que cambien sus precios del GNV, manifestando que "hay que decirles a los que faltan que cambien el precio del GNV que es importante para que no se distorcione el precio y no comence la gente a bajarlo".

3385. La serie de precios de IE San Luis permite constatar que este agente económico implementó el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones. En

---

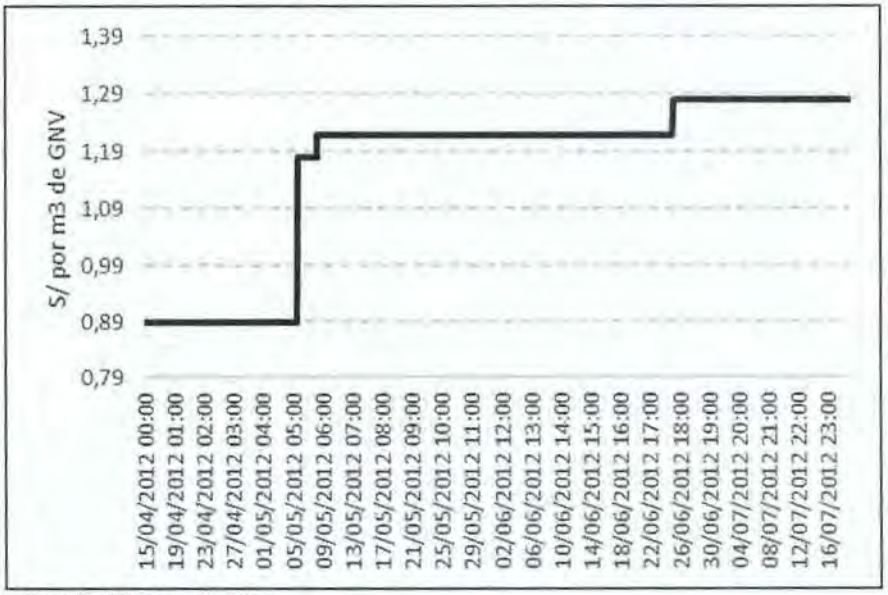
1243 Para más detalles sobre los periodos competitivos, ver anexo 5.

1244 Para más detalles sobre los competidores cercanos del presente establecimiento, ver anexo 4.

1245 Este es el caso de los establecimientos Corgas (antes Grupo V.C.C.) – 21 de Julio que registró el precio de S/ 0,95 por m^3.

particular, se puede observar que incrementó sus precios de S/ 1,23 por m^3 a S/ 1,28 el 25 de junio de 2012, tal como se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 248
Serie de precios del establecimiento IE San Luis-Balco
(15 de abril al 16 de julio de 2012)



Fuente: Infogas – Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

3386. Este comportamiento se encontró conforme a las características de este episodio, que consistió en establecer los precios de GNV a S/ 1,29 por m^3 entre el 21 y 29 de junio de 2012[1246].

3387. Asimismo, se puede apreciar que la política de precios del establecimiento de IE San Luis mostró un comportamiento distinto al observado durante el periodo competitivo anterior, es decir, previo al 5 de mayo de 2012[1247].

3388. Como ya se ha señalado anteriormente, por ejemplo, el 4 de mayo de 2012 el establecimiento de IE San Luis registró el precio de S/ 0,89 por m^3, mientras que los establecimientos que se encontraban en su zona de influencia[1248] registraron precios hasta S/ 0,06 por m^3 por encima de dicho precio[1249]. Sin embargo, después del 27 de junio de 2012, uniformizó sus precios con los precios de los establecimientos de su zona de influencia en los valores de S/ 1,27 y S/ 1,30 por m^3, reduciendo la dispersión que existía previamente.

1246 Cabe precisar que, si bien el establecimiento IE San Luis-Balco incrementó su precio S/ 0,01 por m^3 por debajo del precio acordado, este precio era permitido durante la ejecución de los episodios investigados. En tal sentido, es posible señalar que IE San Luis aplicó el incremento de precios conforme a las coordinaciones descritas. Para más información, ver Anexo 2.

1247 Para más detalles sobre los periodos competitivos, ver anexo 5.

1248 Para más detalles sobre los competidores cercanos del presente establecimiento, ver Anexo 4.

1249 Este es el caso de los establecimientos Corgas (antes Grupo V.C.C.) – 21 de Julio que registró el precio de S/ 0,95 por m^3.

3389. Por lo tanto, se evidencia que IE San Luis incrementó sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostró un patrón de comportamiento que difiere entre el periodo de concertación investigado y el periodo competitivo previo; específicamente, cambió su política comercial, pasando de establecer un precio distinto a sus establecimientos competidores cercanos a establecer un precio muy similar al registrado por estos, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo previo.

3390. En ese sentido, a partir del **Correo 160**, y la serie de precios de su estación de servicio se constata que IE San Luis participó del incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,29 por m^3 en junio de 2012, denominado en la presente Resolución como Quinto Episodio.

iv. Sexto Episodio

Análisis de participación

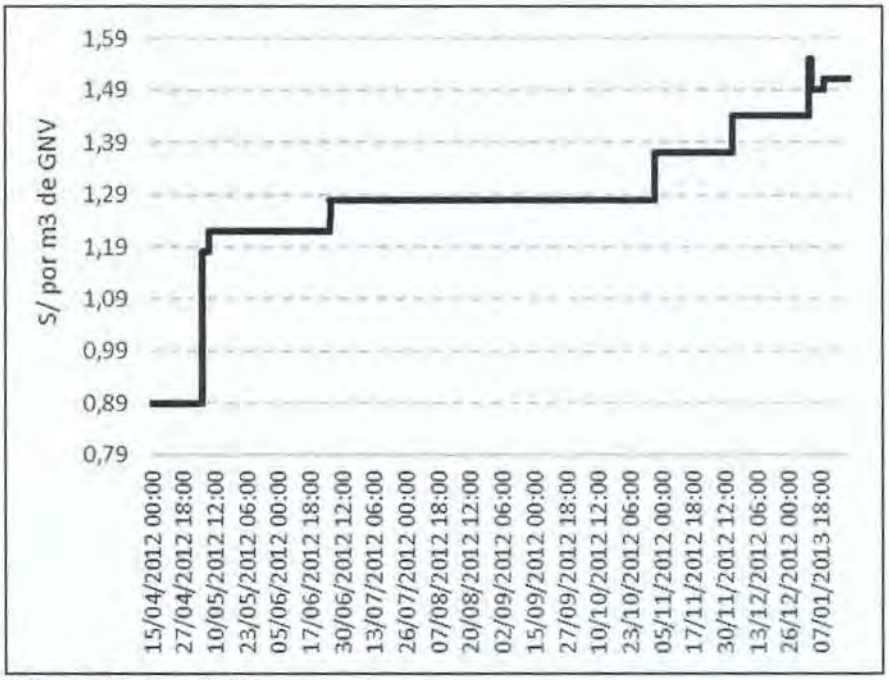
3391. Con relación al Sexto Episodio, la participación de IE San Luis en los incrementos concertados del precio del GNV de S/ 0,10 (noviembre 2012), S/ 0,08 (diciembre 2012) y S/ 0,11 por m^3 (enero 2013) es constatada a partir de la serie de precios de su estación de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en estos incrementos concertados.

3392. Así, la serie de precios de IE San Luis permite constatar que este agente económico implementó el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones. En particular, se puede observar que incrementó sus precios en S/ 0,09 por m^3 el 2 de noviembre de 2012, en S/ 0,07 por m^3 el 3 de diciembre de 2012 y en S/ 0,11 por m^3 el 3 de enero de 2013, tal como se muestra en el siguiente gráfico:

PC

[Continúa en la página siguiente]

Gráfico 249
Serie de precios del establecimiento IE San Luis-Balco
(15 de abril de 2012 al 7 de enero de 2013)



Fuente: Infogas – Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

3393. Este comportamiento se encontró conforme a las características del episodio investigado, que consistió en incrementar el precio de venta de GNV en S/ 0,10 en noviembre de 2012, S/ 0,08 en diciembre de 2012 y S/ 0,11 en enero de 2013[1250].

3394. Ahora bien, a partir de la información de precios y costos que obran en el expediente[1251], se tiene que IE San Luis registró un comportamiento atípico en el presente episodio respecto a otros periodos ajenos a la infracción identificada y presuntamente competitivos[1252]. Dicho comportamiento se observa al comparar la relación de la evolución de los precios con los aumentos de costos entre el presente episodio y el periodo competitivo de junio de 2013 a noviembre de 2014.

3395. En el periodo competitivo de junio de 2013 a noviembre de 2014 se verifica que ante aumentos de costos los precios no mostraron variación o se redujeron. Así, durante junio de 2013[1253] los costos de IE San Luis se incrementaron en S/ 0,03

1250 Cabe precisar que, si bien el establecimiento IE San Luis-Balco incrementó su precio S/ 0,01 por m^3 por debajo del monto acordado en la primera y segunda etapa de este episodio, este precio era permitido durante la ejecución de los episodios investigados. En tal sentido, es posible señalar que IE San Luis aplicó el incremento de precios conforme a las coordinaciones descritas. Para más información, ver Anexo 2.

1251 La información de los costos de las empresas investigadas corresponde a lo entregado por Cálidda en su escrito del 16 de febrero de 2018 que obra en fojas 10401 a 10404 del presente expediente.

1252 Para más detalles sobre los periodos competitivos, ver anexo 5.

1253 Durante dicho mes se observa un incremento de costos para todos los agentes económicos investigados.

por m^3, mientras que sus precios se redujeron en S/ 0,02. Asimismo, entre junio de 2013 y noviembre de 2014, los costos de IE San Luis se incrementaron en S/ 0,09 por m^3, mientras que los precios se redujeron en S/ 0,03 por m^3 [1254].

3396. Por el contrario, en el presente episodio se verifica que ante aumento de costos los precios se incrementaron, de manera tal que el incremento de precios representó más del 88% del aumento de costos. En efecto, los costos de IE San Luis se incrementaron en S/ 0,06, S/ 0,08 y S/ 0,11 por m^3 y sus precios se incrementaron en S/ 0,09, S/ 0,07 y S/ 0,11 por m^3 en noviembre y diciembre de 2012 y enero de 2013, respectivamente. Es decir, los incrementos de precios de IE San Luis en noviembre y diciembre de 2012 y enero de 2013 representaron el 150%, 88% y 100% de los aumentos de costos registrados, respectivamente.

3397. Por lo tanto, se evidencia que el establecimiento de IE San Luis incrementó su precio conforme a las características del presente episodio de concertación y mostró un patrón de comportamiento que difiere con los periodos competitivos; específicamente, incrementó su precio ante aumento de costos en proporciones superiores al 88%, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo.

3398. En ese sentido, a partir de la serie de precios de su estación de servicio se constata que IE San Luis participó del incremento concertado del precio del GNV de S/ 0,10 (noviembre 2012), S/ 0,08 (diciembre 2012) y S/ 0,11 por m^3 (enero 2013), denominado en la presente Resolución como Sexto Episodio.

v. Séptimo Episodio

Análisis de participación

3399. Con relación al Séptimo Episodio, la participación de IE San Luis en el incremento concertado del precio del GNV en un rango de entre S/ 0,10 y S/ 0,15 por m^3 a implementarse en diciembre de 2014 es constatada a partir del **Correo 221**, la entrevista realizada a la señora Vanessa Guzmán, y la serie de precios de su estación de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en este incremento concertado.

3400. Las declaraciones de la señora Vanessa Guzmán permiten verificar que IE San Luis coordinó con Carrión Inversiones, Inversiones Arica, Midas Gas y Grupo Titi-Manco Cápac la implementación del incremento concertado en un rango de S/ 0,10 y S/ 0,15 por m^3 implementado en diciembre de 2014, al referir en sus declaraciones la señora Vanessa Guzmán de Carrión Inversiones que los cambios de precios eran coordinados con IE San Luis, Inversiones Arica, Midas Gas y Grupo Titi-Manco Cápac, siendo la última variación realizada la correspondiente a diciembre de 2014[1255].

1254 El cálculo de las variaciones indicadas se realizó de manera acumulada en periodo señalado.

1255 Con relación a la forma de determinar los incrementos de precios de Carrión Inversiones, las declaraciones de la señora Vanessa Guzmán en la entrevista realizada el 29 de mayo de 2015 refieren lo siguiente:

Minuto 00:29 a 3:18
Secretaría Técnica: *¿Cómo se da los cambios de precios en el caso de la estación?*

3401. El **Correo 221** y la serie de precios de Alas Peruanas permite verificar que Diego Gonzales Posada, gerente general de Energigas, realizó coordinaciones con Alas Peruanas a pedido de IE San Luis a efectos de que esta empresa retome el cumplimiento del incremento concertado. Esto se aprecia en el **Correo 221**, en el que el señor Luis Balta, gerente general de IE San Luis, refiere que se realizarían gestiones a través de Diego Gonzales Posada para que Alas Peruanas retome el cumplimiento del incremento concertado, y se corrobora en la serie de precios de Alas Peruanas, identificándose que luego de esta comunicación (7 de enero de 2015) Alas Peruanas retomó el cumplimiento del incremento concertado el 8 de enero de 2015.

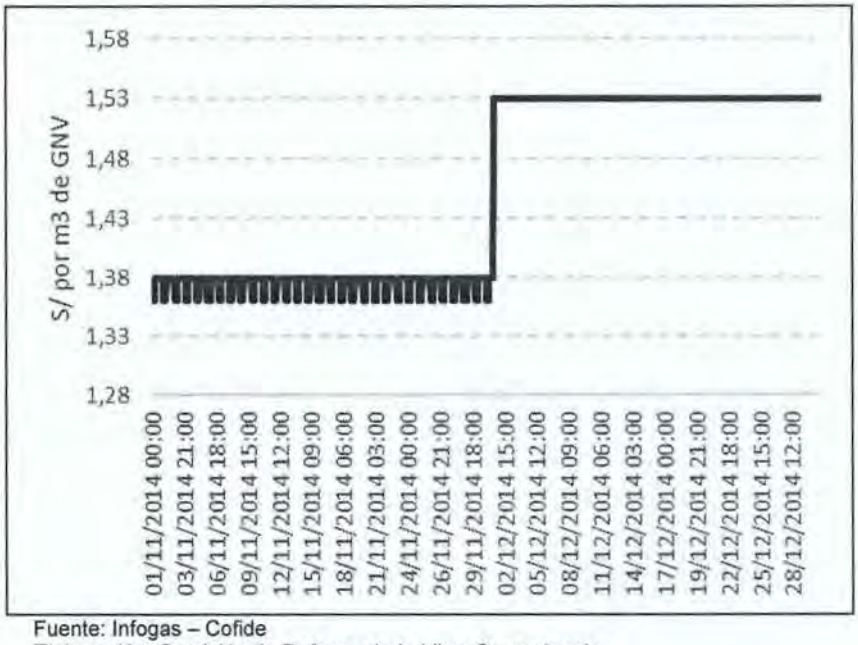
3402. Con relación a este episodio la serie de precios de IE San Luis permite constatar que este agente económico implementó el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones. En particular, se puede observar que el establecimiento de IE San Luis-Balco, ubicado en el distrito de San Luis, incrementó su precio en S/ 0,15 por m^3 el 1 de diciembre de 2014, tal como se observa en el siguiente gráfico:

[Continúa en la página siguiente]

PC

Vanessa Guzmán: *El cambio de precio se da de acuerdo a un tema de conversación interna entre los dueños de cada Grifo y de acuerdo a esto se reporta o se realiza el cambio a una determinada hora. Este cambio también se realiza a través de las redes que tenemos con Osinergmin. Tenemos un usuario y una contraseña para poder realizar el cambio y para que sea verificado tanto por los consumidores y por los propios (sic) personas que verifican el cambio, que son de Osinergmin*
Secretaría Técnica: *¿Cuáles son los otros grifos?*
Vanessa Guzmán: *me refiero a grifos, me refiero a la competencia. La competencia de acá abajo que es el grifo Arriola, el grifo del ovalo Arriola o el grifo Midas. Me refiero a la competencia.*
Secretaría Técnica: *¿Arriola creo que esta con San Luis?*
Vanessa Guzmán: *Aja, a unas cuadras. Tres cuadras creo.*
Secretaría Técnica: *¿Y el otro creo que es K?*
Vanessa Guzmán: *El Ovalo, es más abajo, es KP Gas*
Secretaría Técnica: *¿Con esos serían?*
Vanessa Guzmán: *Correcto. Y uno que esta al costado del Arriola, creo que le dicen el Titi (...)*
(...)
Vanessa Guzmán: *La última vez que se cambio fue el 1 de diciembre de 2014 a las 3:40, desde ahí no hemos tenido ningún tipo de cambio en el mercado.*
(...)
Vanessa Guzmán: *Si el de abajo se demora en subir el precio el taxista se va y nosotros perdemos clientes. Es por eso que siempre se hace una coordinación.*

Gráfico 250
Serie de precios del establecimiento IE San Luis-Balco
(1 de noviembre al 29 de diciembre de 2014)



Fuente: Infogas – Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

3403. Este comportamiento se encontró conforme a las características del episodio investigado, que consistió en incrementar los precios de GNV en un monto de entre S/ 0,10 a S/ 0,15 por m^3. Cabe señalar que dichos incrementos se debían aplicar en distintas fechas para cada distrito; así, por ejemplo, los establecimientos ubicados en el distrito de San Luis debían incrementar sus precios desde el 1 de diciembre de 2014.

3404. Ahora bien, a partir de la información de precios y costos que obran en el expediente[1256], se tiene que IE San Luis registró un comportamiento atípico en el presente episodio respecto a otros periodos ajenos a la infracción identificada y presuntamente competitivos[1257]. Dicho comportamiento se observa al comparar la relación de la evolución de los precios con los aumentos de costos[1258] entre el presente episodio y el periodo competitivo de julio de 2015, mes donde se observa un incremento de costos de la mayoría de las empresas investigadas[1259].

3405. Al respecto, en julio de 2015 IE San Luis registró un incremento en sus costos de S/ 0,005 por m^3, mientras que sus precios no mostraron variación.

1256 La información de los costos de las empresas investigadas corresponde a lo entregado por Cálidda en su escrito del 16 de febrero de 2018 que obra en fojas 10401 a 10404 del presente expediente.

1257 Para más detalles sobre los periodos competitivos, ver anexo 5.

1258 Para más detalles sobre la información de costos de las empresas ver anexo 3.

1259 En detalle, las variaciones de costos promedio entre los establecimientos de los agentes que participaron en el presente episodio fueron, como máximo S/ 0,022 y como mínimo S/ 0,001, Cabe señalar que Duogas, Gesa, Grupo Salomón – Caligas y Siroco no presentan un incremento de costos en el rango indicado.

3406. A diferencia de lo anterior, en el presente episodio se verifica que, ante un aumento de costos los precios se incrementaron en magnitudes superiores a lo indicado anteriormente. En efecto, los costos de IE San Luis se incrementaron en S/ 0,01 y sus precios se incrementaron en S/ 0,15 por m^3 en diciembre de 2014[1260].

3407. Por lo tanto, se evidencia que el establecimiento de IE San Luis incrementó su precio conforme a las características del presente episodio de concertación y mostró un patrón de comportamiento que difiere con los periodos competitivos; específicamente, incrementó su precio en S/ 0,15 ante un incremento de costos, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo

3408. En ese sentido, a partir del **Correo 221**, la entrevista realizada a la señora Vanessa Guzmán, y la serie de precios de su estación de servicio se constata que IE San Luis participó del incremento concertado del precio del GNV en un rango de entre S/ 0,10 y S/ 0,15 por m^3 a implementarse en diciembre de 2014, denominado en la presente Resolución como Séptimo Episodio.

vi. Participación del señor Luis Balta

3409. Durante el periodo investigado, el señor Luis Balta ejerció la gestión y representación de IE San Luis en su condición de gerente general, decidiendo y controlando la política de precios de los productos comercializados por la estación de servicio de IE San Luis.

3410. En este contexto, el análisis de los **Correos 85**, **114**, **130**, **131**, **134**, **160**, **221** y las entrevistas realizadas a los señores Eduardo Caprile y Rafael Ortiz permiten identificar que el señor Luis Balta participó de reuniones y coordinaciones en el marco del Segundo, Cuarto, Quinto, y Séptimo Episodio de concertación constatado, contribuyendo en su planificación, realización y ejecución bajo el siguiente detalle:

PC

Segundo Episodio

- Respecto a la reunión del 12 de setiembre de 2011, la entrevista realizada al señor Eduardo Caprile confirma la asistencia del señor Luis Balta en representación de IE San Luis.
- El **Correo 85** permite constatar que el señor Luis Balta se encontraba al tanto de la realización de coordinaciones entre competidores en el marco de la implementación de un segundo incremento concertado a un precio de S/ 1,18 por m^3, al constatarse que le fue comunicado los movimientos futuros de los competidores, como Midas Gas, respecto al precio del GNV.

Cuarto Episodio

- El **Correo 114** permite constatar que el señor Luis Balta, gerente general de IE San Luis, fue informado por el señor Rafael Ortiz, apoderado de IE San Luis, que las estaciones de servicio del mercado de GNV incrementarían sus precios de manera concertada desde el sábado 5 de mayo de 2012.

1260 Cabe señalar que sus costos se incrementaron en S/ 0,02 en noviembre de 2014.

- El **Correo 130** permite constatar que el señor Luis Balta, gerente general de IE San Luis, fue informado por el señor Rafael Ortiz, apoderado de IE San Luis, de las coordinaciones telefónicas realizadas con diversos representantes de estaciones de servicio competidoras para la implementación del incremento concertado.
- El **Correo 131** permite constatar que el señor Luis Balta, gerente general de IE San Luis, coordinó con el señor Pedro Olguín, presidente del directorio de Midas Gas, la implementación del incremento concertado a S/ 1,23 por m^3.
- El **Correo 134** y las declaraciones del señor Rafael Ortiz permiten constatar que el señor Rafael Ortiz, apoderado de IE San Luis, reportó al señor Luis Balta, gerente general de IE San Luis, los alcances de su participación en la reunión del 8 de mayo de 2012 con los señores Diego Gonzales Posada, gerente general de Energigas, Edgardo Escobar, gerente general de Grupo PGN, Jorge Valente, gerente general de Grupo Aba Singer, Álvaro Piqueras, gerente general de Grupo Bac Petrol, y César López, gerente general de Grupo Copetrol, destinada a que IE San Luis cumpla con implementar el incremento concertado.

Quinto Episodio

- El **Correo 160** permite constatar que el señor Luis Balta, gerente general de IE San Luis, ordenó a su jefe de operaciones que coordine con estaciones de servicio competidoras para que cambien sus precios del GNV en cumplimiento del incremento concertado.

Séptimo Episodio

- El **Correo 221** permiten verificar que, en el marco del incremento concertado de entre S/ 0,10 y S/ 0,15 por m^3, el señor Luis Balta, gerente general de IE San Luis, ordenó la realización de coordinaciones con Energigas y empresas competidoras a efectos de que el incremento concertado sea cumplido.

3411. Adicionalmente, conforme al análisis referido a IE San Luis, que demuestra su participación en el Segundo, Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo Episodio imputados, se identifica que el señor Luis Balta, al ser la persona que aprobaba y consentía las variaciones de precios al interior de IE San Luis, debió necesariamente haber conocido, autorizado y ordenado al interior de su empresa las variaciones concertadas de precios conformantes del Segundo, Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo Episodio materia de imputación, elemento que acreditaría su participación en la planificación, realización y ejecución en cada uno de estos.

3412. Debido a ello, esta Comisión identifica que el señor Luis Balta, gerente general de IE San Luis participó de la planificación, realización y ejecución del Segundo, Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo Episodio de concertación imputados.

vii. Participación del señor Rafael Ortiz

3413. Durante el periodo investigado, el señor Rafael Ortiz ejerció la gestión y representación de IE San Luis en su condición de gerente de administración y finanzas y apoderado, teniendo influencia preponderante en la determinación y

control de la política de precios de los productos comercializados por las estaciones de servicio de IE San Luis, conforme reconoció en la entrevista realizada el 1 de febrero de 2018 por la Secretaría Técnica[1261] .

3414. En este contexto, el análisis de los **Correos 85**, **114**, **130**, **134** y **221**, y la entrevista realizadas al señor Rafael Ortiz permiten identificar que el señor Rafael Ortiz participó de reuniones y coordinaciones en el marco del Segundo, Cuarto, y Séptimo Episodio de concertación constatado, contribuyendo en su planificación, realización y ejecución bajo el siguiente detalle:

Segundo Episodio

- El **Correo 85** permite constatar que el señor Rafael Ortiz, apoderado de IE San Luis, coordinó con el señor Juan Saracco, gerente general de Midas Gas, la implementación del incremento concertado del precio del GNV, siendo informado de la variación de precios que concretaría Midas Gas posteriormente.

Cuarto Episodio

- El **Correo 114** permite constatar que el señor Rafael Ortiz, apoderado de IE San Luis, informó al señor Luis Balta, gerente general de IE San Luis, que las estaciones de servicio del mercado de GNV incrementarían sus precios de manera concertada desde el sábado 5 de mayo de 2012.
- El **Correo 130** permite constatar que el señor Rafael Ortiz, apoderado de IE San Luis, informó al señor Luis Balta, gerente general de IE San Luis, de las coordinaciones telefónicas realizadas con diversos representantes de estaciones de servicio competidoras para la implementación del incremento concertado.
- El **Correo 134** y las declaraciones del señor Rafael Ortiz permiten constatar que el señor Rafael Ortiz, apoderado de IE San Luis, participó en la reunión del 8 de mayo de 2012 con los señores Diego Gonzales Posada, gerente general de Energigas, Edgardo Escobar, gerente general de Grupo PGN, Jorge Valente, gerente general de Grupo Aba Singer, Álvaro Piqueras, gerente general de Grupo Bac Petrol, y César López, gerente general de Grupo Copetrol, destinada a que IE San Luis cumpla con implementar el incremento concertado.

PC

Séptimo Episodio

- El **Correo 221** y la serie de precios de Alas Peruanas permiten verificar que, en el marco del incremento concertado de entre S/ 0,10 y S/ 0,15 por m^3, el señor Rafael Ortiz, apoderado de IE San Luis, realizó por orden del señor Luis Balta, gerente general de IE San Luis, coordinaciones con el

---

1261 Con relación a su participación en la determinación del precio del GNV al interior de IE San Luis, el señor Rafael Ortiz manifestó en la entrevista realizada el 1 de febrero de 2018 lo siguiente:

> **Minuto 3:57 a 4:23**
> ***Secretaría Técnica***: *¿Tiene participación en la determinación de precios del GNV en la estación?*
> ***Rafael Ortiz***: *Sí.*
> ***Secretaría Técnica***: *¿Podría detallarnos cuál es esa participación?*
> ***Rafael Ortiz***: *La participación es luego de hacer todo el procedimiento que se ha planteado y manifestado en nuestros descargos, que es la parte del pricing o la visualización vía el facilito, la información llega a mi escritorio y se decide el precio que se debería establecer en el tótem de la estación.*
> ***Secretaría Técnica***: *Entonces usted es el que toma la decisión del cambio del precio.*
> ***Rafael Ortiz***: *Sí*

señor Diego Gonzales Posada, gerente general de Energigas, a efectos de que Alas Peruanas cumpliera en su integridad el incremento concertado.

3415. Adicionalmente, conforme al análisis referido a IE San Luis, que demuestra su participación en el Segundo, Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo Episodio imputado, se identifica que el señor Rafael Ortiz, al ser la persona que tenía participación en la aprobación, consentimiento e implementación de las variaciones de precios al interior de IE San Luis, debió necesariamente haber conocido y participado al interior de su empresa de la aprobación e implementación de las variaciones concertadas de precios conformantes del Segundo, Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo Episodio materia de imputación, elemento que acreditaría su participación en la planificación, realización y ejecución en cada uno de estos episodios.

3416. Debido a ello, esta Comisión identifica que el señor Rafael Ortiz, apoderado y gerente de administración y finanzas de IE San Luis, participó de la planificación, realización y ejecución del Segundo, Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo Episodio de concertación imputado.

7.6.38. Midas Gas

3417. Agente económico que tuvo un (1) establecimiento de venta al público de GNV durante el periodo investigado. Específicamente, el establecimiento denominado "Midas-Midas Gas", ubicado en la Av. Nicolás Arriola 3191, distrito de San Luis[1262].

i. Segundo Episodio

Análisis de participación

3418. Con relación al Segundo Episodio, la participación de Midas Gas en el incremento progresivo del precio del GNV a S/ 0,99 por m^3 y S/ 1,18 por m^3 en setiembre y octubre de 2011 es constatada a partir de los **Correos 63**, **64**, **69** y **85**, y la serie de precios de su estación de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en este incremento concertado.

3419. El documento de Excel titulado "Lista EESS GNV Lima y Callao.xlsx" permite identificar que Midas Gas formó parte de la estructura de coordinación establecida en setiembre de 2011, vinculada a la coordinación e implementación de incrementos concertados del precio del GNV, aspecto que se constata al verificarse en dicho documento que su estación Midas-Midas Gas fue comprendida en la zona 14 (San Luis), asignándosele el número 112 (Midas-Midas Gas) en dicha lista.

3420. Los **Correos 63** y **64** permite constatar que los señores Jorge Calderón, apoderado de Assa, Ignacio Sánchez, vicepresidente ejecutivo de Acosa, Aldo Guerrini, gerente general de Grupo Petrocorp, César López, gerente general de Grupo Copetrol, y Mauricio Ortega, gerente general de Alta Vidda Gas,

---

1262 Cabe precisar que, para este establecimiento, la base de datos de Infogas – Cofide registra precios desde el 4 de enero del 2011.

monitorearon el cumplimiento de la implementación del incremento concertado a S/ 0,99 por parte de Midas Gas y otras estaciones de servicio.

Este aspecto es observado al identificarse en los **Correos 63** y **64** que los señores Jorge Calderón y Mauricio Ortega remiten a estos representantes de estaciones de servicio reportes del precio de distintas estaciones de servicio de los distritos de Breña, Cercado de Lima, Pueblo Libre, San Luis y Ate, entre las que se encuentra la estación de Midas Gas, indicando que en ciertas zonas les iba bien y en otras la situación "sigue dura".

3421. El **Correo 69** permite constatar que Midas Gas participó de las coordinaciones para implementar el incremento concertado a S/ 0,99 por m^3, al verificarse que el señor Jovan Pastor, gerente de la unidad de negocios GNV de Grupo Primax, informó al señor Fernando Romero, Presidente del Directorio de Grupo Primax, que Carlos Gonzales, gerente de red de Grupo Primax, dio una serie de indicaciones vinculadas a los precios del GNV luego de recibir una llamada informándole que Midas Gas incrementaría su precio si Grupo Primax procedía a incrementarlo.

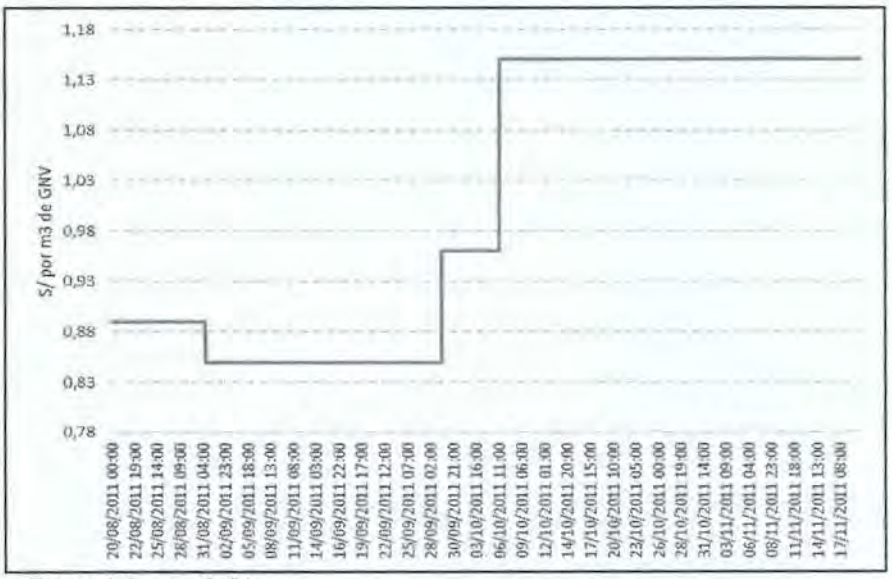
Esto se aprecia en el **Correo 69** al referir el señor Jovan Pastor, ante la consulta de Fernando Romero indicando "Que dice Carlos Gonzales", que "A el lo están llamando, el ha dado la indicación... El mensaje es q si subimos Midas sube...", siendo corroborado posteriormente al constatarse que la llamada referida se condice con el movimiento de precios realizado por Grupo Primax y Midas Gas, identificándose que, al día siguiente de esta comunicación (28 de setiembre de 2011), Grupo Primax implementó el incremento de precios a S/ 0,99 en el resto de sus estaciones, mientras que Midas Gas procedió a incrementar su precio el 29 de setiembre de 2011.

3422. El **Correo 85** y la serie de precios de Midas Gas permite constatar la participación de Midas Gas en las coordinaciones entre competidores en el marco de la implementación del incremento concertado a S/ 1,18 por m^3, al constatarse los siguientes aspectos:

- El señor Rafael Ortiz, apoderado de IE San Luis, coordinó con el señor Juan Saracco, gerente general de Midas Gas la implementación del incremento concertado, identificado en el **Correo 85** al referir el señor Rafael Ortiz que conversó con el señor Juan Saracco y este le informó que incrementaría su precio del GNV a las 3:00 p.m.
- Midas Gas incrementó su precio a las 3:00 p.m. del 6 de octubre de 2011, de conformidad con lo informado por el señor Juan Saracco, gerente general de Midas Gas, al señor Rafael Ortiz, apoderado de IE San Luis.

3423. Con relación a este episodio, la serie de precios de Midas Gas permite constatar que este agente económico implementó el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones. En particular, se puede observar que, conforme a los **Correos 69** y **85**, incrementó sus precios de S/ 0,85 a S/ 1,15 por m^3 al 6 de octubre de 2011, tal como se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 251
Serie de precios del establecimiento Midas-Midas Gas
(20 de agosto al 17 de noviembre de 2011)



Fuente: Infogas – Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

3424. Al respecto, se puede apreciar que los precios de Midas Gas mostraron un comportamiento distinto al observado durante el periodo competitivo previo. Dicho cambio se evidencia al considerar el precio cobrado por este en relación con los precios cobrados por sus establecimientos competidores cercanos. Sobre el particular, previamente al 20 de setiembre de 2011, Midas Gas registraba un precio distinto al precio de sus establecimientos competidores cercanos; sin embargo, luego estableció un precio muy cercano al registrado por estos.

3425. Así, por ejemplo, el 3 de setiembre de 2011, Midas Gas registró el precio de S/ 0,85 por m^3, siendo dicho precio hasta S/ 0,15 por m^3 por debajo sus establecimientos competidores cercanos[1263]; sin embargo, a partir del 8 de octubre de 2011 se uniformizaron sus precios con los precios de estos competidores en valores de S/ 1,15 y S/ 1,18 por m^3, eliminando la dispersión que existía previamente.

3426. Por lo tanto, se evidencia que Midas Gas incrementó sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostró un patrón de comportamiento que difiere entre el periodo de concertación investigado y el periodo competitivo previo; específicamente, cambió su política comercial, pasando de establecer un precio distinto al precio de sus establecimientos competidores cercanos a establecer un precio muy similar al registrado por estos, la diferencia de precios pasó de S/ 0,15 por m^3 a S/ 0,03 por m^3, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo previo.

PC

1263 Por ejemplo, el establecimiento Corgas (antes Grupo V.C.C.)-21 de Julio registró el precio de S/ 1,00 por m^3. Por su parte, los establecimientos El Pino- El Pino y Altavida – San Luis registraron los precios de S/ 0,95 por m^3.

3427. En ese sentido, a partir de los **Correos 63**, **64**, **69** y **85**, y la serie de precios de su estación de servicio se constata que Midas Gas participó del incremento progresivo del precio del GNV en Lima Metropolitana y Callao a S/ 0,99 por m^3 y S/ 1,18 por m^3 establecido en setiembre y octubre de 2011, denominado en la presente Resolución como Segundo Episodio.

ii. Cuarto Episodio

Análisis de participación

3428. Con relación al Cuarto Episodio, la participación de Midas Gas en el incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,23 por m^3 en mayo de 2012, en el marco de la estructura de coordinación establecida en setiembre de 2011, es constatada a partir de los **Correos 131** y **134**, y la serie de precios de sus estaciones de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en este incremento concertado.

3429. Los **Correos 131** y **134** permiten verificar que Midas Gas participó de las coordinaciones para concretar el incremento concertado a S/ 1,23 por m^3 en mayo de 2012, al constatarse los siguientes aspectos:

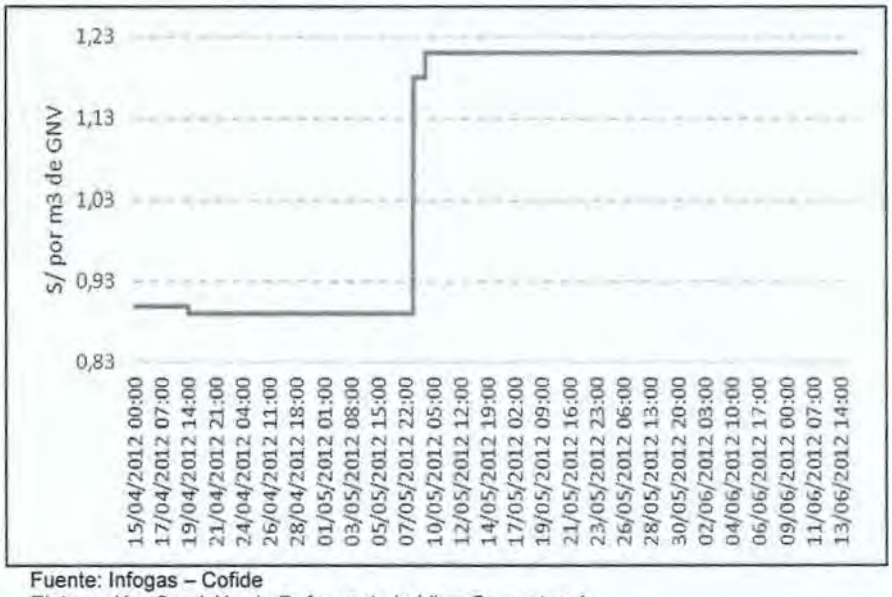
- El señor Pedro Olguín, presidente del directorio de Midas Gas, coordinó con el señor Luis Balta, gerente general de IE San Luis, la implementación del incremento concertado a S/ 1,23, constatado en el **Correo 131** al referir el señor Luis Balta "yo voy ablar con olgin para que lo suba".
- Midas Gas coordinó con IE San Luis la implementación del incremento concertado a S/ 1,23 por m^3, apreciado en el **Correo 134** al referir el señor Rafael Ortiz que "MIDAS está en S/1.18 hoy a partir de las 3:00 pm, se ha quedado que me va a seguir a nuestro precio".

3430. La serie de precios de Midas Gas permite constatar que este agente económico implementó el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones. Específicamente, se puede observar que el establecimiento Midas-Midas Gas, incrementó sus precios progresivamente de S/ 0,89 a S/ 1,21 por m^3 entre el 8 y 9 de mayo de 2012, tal como se observa en el siguiente gráfico:

PC

[Continúa en la página siguiente]

Gráfico 252
Serie de precios del establecimiento Midas-Midas Gas
(15 de abril al 13 de junio de 2012)



Fuente: Infogas – Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

3431. Este comportamiento se encontró conforme a las características de este episodio, que consistió en establecer los precios de venta de GNV a S/ 1,23 por m^3 entre el 5 y 10 de mayo de 2012[1264].

3432. Al respecto, se puede apreciar que los precios de Midas Gas mostraron un comportamiento distinto al observado durante el periodo competitivo previo. Dicho cambio se evidencia al considerar el precio cobrado por este en relación con los precios cobrados por sus establecimientos competidores cercanos. Sobre el particular, con anterioridad al 5 de mayo de 2012, Midas Gas registraba un precio distinto al de sus establecimientos competidores cercanos; sin embargo, luego estableció un precio similar al registrado por estos[1265].

3433. Así, por ejemplo, el 16 de abril de 2012, Midas registró el precio de S/ 0,90 por m^3, siendo dicho precio hasta S/ 0,05 por m^3 por debajo de algunos establecimientos competidores[1266]; sin embargo, a partir del 9 de mayo de 2012 uniformizó sus precios con los precios de los establecimientos de su zona de influencia en los valores de S/ 1,21 y S/ 1,23, reduciendo la dispersión que existía previamente.

1264 Cabe precisar que, si bien el establecimiento Midas-Midas Gas incrementó sus precios S/ 0,02 por m^3 por debajo del precio acordado, este precio era permitido durante la ejecución de los episodios investigados. En tal sentido, es posible señalar que Midas Gas aplicó el incremento de precios conforme a las coordinaciones descritas. Para más información, ver Anexo 2.

1265 Para más información sobre los establecimientos competidores cercanos a la empresa investigada, ver Anexo 4.

1266 Por ejemplo, este es el caso del establecimiento Corgas (antes Grupo V.C.C.)-21 de Julio que registró el precio de S/ 0,95 por m^3. Para más detalles sobre los establecimientos competidores cercanos de las empresas investigadas, ver Anexo 4.

3434. Por lo tanto, se evidencia que Midas Gas incrementó sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostró un patrón de comportamiento que difiere entre el periodo de concertación investigado y el periodo competitivo previo; específicamente, cambió su política comercial, pasando de establecer un precio distinto al precio de sus establecimientos competidores cercanos a establecer un precio muy similar al registrado por estos, reduciendo la diferencia de precios de S/ 0,06 a S/ 0,02, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo previo.

3435. En ese sentido, a partir de los **Correos 131** y **134**, y la serie de precios de su estación de servicio se constata que Midas Gas participó del incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,23 por m^3 en mayo de 2012, denominado en la presente Resolución como Cuarto Episodio.

iii. Quinto Episodio

Análisis de participación

3436. Con relación al Quinto Episodio, la participación de Midas Gas en el incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,29 por m^3 en junio de 2012, en el marco de la estructura de coordinación establecida en setiembre de 2011, es constatada a partir de los **Correos 165**, **166**, **167**, **168**, **169** y **170**, y la serie de precios de sus estaciones de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en este incremento concertado.

3437. Los **Correos 165**, **166**, **167**, **168, 169** y **170**, y la entrevista realizada al señor Juan Saracco permiten verificar que Midas Gas presentó reclamos con motivo de ciertos incumplimientos al incremento concertado a S/ 1,29 por m^3, al constatarse los siguientes aspectos:

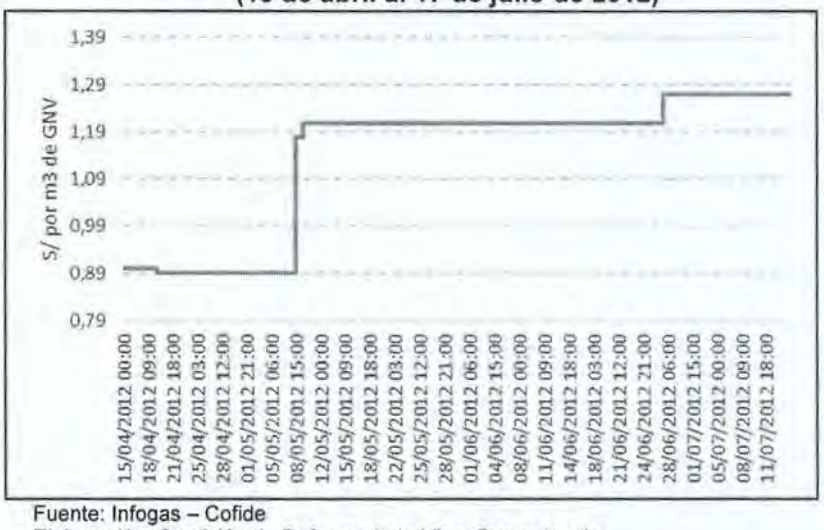
- El señor Aldo Guerrini, gerente general de Grupo Petrocorp, y el señor Edgardo Escobar, gerente general de Grupo PGN, atendieron de manera conjunta los reclamos presentados por Juan Saracco, gerente general de Midas Gas, con motivo de ciertos incumplimientos al incremento concertado, observado en los **Correo 165**, **166, 167**, **168, 169** y **170** al constatarse los reclamos presentados y las coordinaciones para su solución por parte de estas personas.
- El señor Juan Saracco presentó sus reclamos debido a que, a pesar de existir incumplimientos en el mercado, se le exigía proceder a nivelar su precio con las demás estaciones de servicio, constado en las declaraciones del señor Juan Saracco en las que afirma que los reclamos se presentaron para demostrar que se le exigía algo distinto a lo que otras estaciones cumplían[1267].

1267 Sobre los reclamos contenidos en los **Correos 165, 166, 167 y 168** las declaraciones del señor Juan Saracco en la entrevista realizada el 2 de febrero de 2018 refieren lo siguiente:

> **Minuto 29:51 a 31:31**
> ***Juan Saracco:*** *Lo que pasa es que en el caso de Guerrini, Guerrini me llama un día y me dice: Juan tú tienes promociones o arreglos con clientes por volumen. Nosotros no lo tenemos. Lo que está pasando es que aparentemente hay unas empresas que están obteniendo precios por convenio. Dije no, nosotros no. Este ticket llega a nosotros a través de un cliente. Y ese ticket yo se los paso a ellos y les digo supuestamente esto no debería ser, no debería haber.*
> ***Secretaría Técnica:*** *¿A qué se refiere con eso que no debería haber?*
> ***Juan Saracco:*** *¿Porque supuestamente si están tratando de que yo me nivelara, esto que significaba?*

3438. Con relación a este episodio, la serie de precios de Midas Gas permite constatar que este agente económico implementó el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones. En particular, se puede observar que incrementó sus precios de S/ 1,21 por m^3 a S/ 1,27 por m^3 el 27 de junio de 2012, tal como se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 253
Serie de precios del establecimiento Midas-Midas Gas
(15 de abril al 17 de julio de 2012)



Fuente: Infogas – Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

3439. Este comportamiento se encontró conforme a las características de este episodio, que consistió en establecer los precios de venta de GNV a S/ 1,29 por m^3 entre el 21 y 29 de junio de 2012[1268].

3440. Al respecto, se puede apreciar que los precios de Midas Gas mostraron un comportamiento distinto al observado durante el periodo competitivo previo. Dicho cambio se evidencia al considerar el precio cobrado por este en relación con los precios cobrados por sus establecimientos competidores cercanos. Sobre el particular, con anterioridad al 5 de mayo de 2012, Midas Gas registraba un precio distinto al precio de sus establecimientos competidores cercanos; sin embargo, luego estableció un precio similar al registrado por estos, similar a lo ocurrido durante el cuarto episodio[1269].

3441. En efecto, como se ha indicado anteriormente, durante el periodo competitivo previo los establecimientos de la zona de influencia de Midas tenían precios distintos que podían diferenciarse hasta en S/ 0,05 por m^3; así, por ejemplo, el 16 de abril de 2012, el establecimiento Midas-Midas Gas registró un precio de S/ 0,90

(...)
Nosotros nunca aceptamos este tipo de cosas. Es simplemente para demostrar y decir oye compadre a mí me están diciendo esto y por el otro lado hacen otra cosa. No va.

1268 Cabe precisar que, si bien el establecimiento Midas-Midas Gas incrementó sus precios S/ 0,02 por m^3 por debajo del precio acordado, este precio era permitido durante la ejecución de los episodios investigados. En tal sentido, es posible señalar que Midas Gas aplicó el incremento de precios conforme a las coordinaciones descritas. Para más información, ver Anexo 2.

1269 Para más información sobre los establecimientos competidores cercanos a la empresa investigada, ver Anexo 4.

por m^3, siendo dicho precio hasta S/ 0,05 por debajo de algunos establecimientos competidores[1270]; sin embargo, a partir del 28 de junio de 2012 uniformizó sus precios con los precios de los establecimientos de su zona de influencia en los valores de S/ 1,27 y S/ 1,29 por m^3, reduciendo la dispersión que existía previamente.

3442. Por lo tanto, se evidencia que Midas Gas incrementó sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostró un patrón de comportamiento que difiere entre el periodo de concertación investigado y el periodo competitivo previo; específicamente, cambió su política comercial, pasando de establecer un precio distinto al precio de sus establecimientos competidores cercanos a establecer un precio muy similar al registrado por estos, reduciendo la diferencia de precios de S/ 0,06 a S/ 0,02, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo previo.

3443. En ese sentido, a partir de los **Correos 165**, **166**, **167**, **168**, **169** y **170**, y la serie de precios de su estación de servicio se constata que Midas Gas participó del incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,29 por m^3 en junio de 2012, denominado en la presente Resolución como Quinto Episodio.

iv. Sexto Episodio

Análisis de participación

3444. Con relación al Sexto Episodio, la participación de Midas Gas en los incrementos concertados del precio del GNV de S/ 0,10 (noviembre 2012), S/ 0,08 (diciembre 2012) y S/ 0,11 por m^3 (enero 2013) es constatada a partir de la serie de precios de su estación de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en estos incrementos concertados.

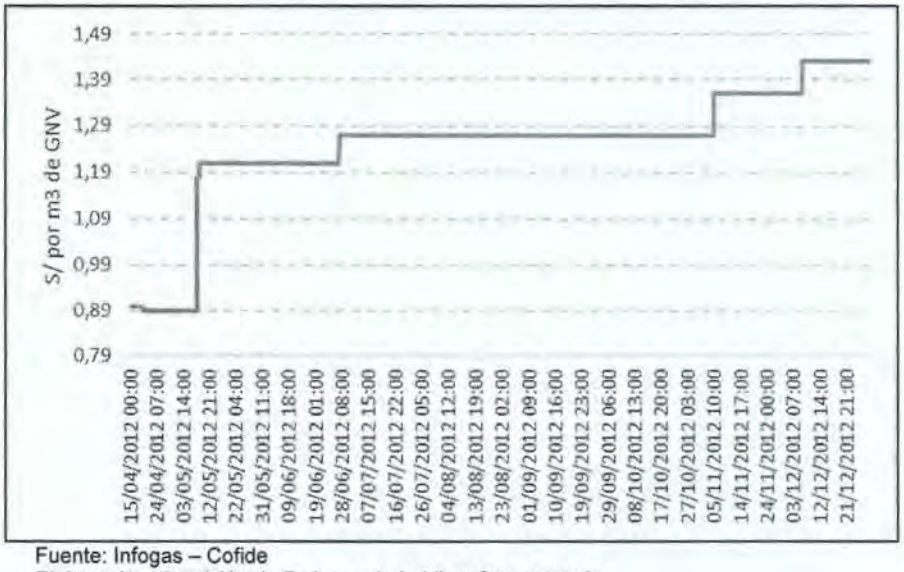
3445. Así, la serie de precios de Midas Gas permite constatar que este agente económico implementó el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones en la primera, y segunda etapa. En particular, se puede observar que incrementó sus precios en S/ 0,09 por m^3 el 5 de noviembre de 2012 y en S/ 0,07 por m^3 el 6 de diciembre de 2012, tal como se muestra en el siguiente gráfico:

PC

[Continúa en la página siguiente]

1270 Por ejemplo, este es el caso del establecimiento Corgas (antes Grupo V.C.C.)-21 de Julio que registró el precio de S/ 0,95 por m^3. Para más detalles sobre los establecimientos competidores cercanos de las empresas investigadas, ver Anexo 4.

Gráfico 254
Serie de precios del establecimiento Midas-Midas Gas
(15 de abril al 21 de diciembre de 2012)



Fuente: Infogas – Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

3446. Este comportamiento se encontró conforme a las características de este episodio, que consistió en incrementar el precio de venta de GNV en S/ 0,10 por m^3 en noviembre de 2012 y en S/ 0,08 por m^3 en diciembre de 2012[1271].

3447. Ahora bien, a partir de la información de precios y costos que obran en el expediente[1272], se tiene que Midas Gas registró un comportamiento atípico en el presente episodio respecto a otros periodos ajenos a la infracción identificada y presuntamente competitivos[1273]. Dicho comportamiento se observa al comparar la relación de la evolución de los precios con los aumentos de costos entre el presente episodio y el periodo competitivo de junio de 2013 a noviembre de 2014.

3448. En el periodo competitivo de junio de 2013 a noviembre de 2014 se verifica que ante aumentos de costos los precios no mostraron variación o se redujeron. Así, durante junio de 2013[1274] los costos de Midas Gas se incrementaron en S/ 0,02 por m^3, mientras que sus precios no mostraron variación. Asimismo, entre junio de 2013 y noviembre de 2014, los costos de Midas Gas se incrementaron en S/ 0,08 por m^3, mientras que los precios se redujeron en S/ 0,04 por m^3 [1275].

1271 Cabe precisar que, si bien el establecimiento Midas-Midas Gas incrementó su precio S/ 0,01 por m^3 por debajo del monto acordado en la primera y segunda de este episodio, este precio era permitido durante la ejecución de los episodios investigados. En tal sentido, es posible señalar que Midas Gas aplicó el incremento de precios conforme a las coordinaciones descritas. Para más información, ver Anexo 2.

1272 La información de los costos de las empresas investigadas corresponde a lo entregado por Cálidda en su escrito del 16 de febrero de 2018 que obra en fojas 10401 a 10404 del presente expediente.

1273 Para más detalles sobre los periodos competitivos, ver anexo 5.

1274 Durante dicho mes se observa un incremento de costos para todos los agentes económicos investigados.

1275 El cálculo de las variaciones indicadas se realizó de manera acumulada en periodo señalado.

3449. Por el contrario, en el presente episodio se verifica que ante aumento de costos los precios se incrementaron, de manera tal que el incremento de precios representó más del 88% del aumento de costos. En efecto, los costos de Midas Gas se incrementaron en S/ 0,05 y S/ 0,08 por m^3 y sus precios se incrementaron en S/ 0,09, S/ 0,07 por m^3 en noviembre y diciembre de 2012, respectivamente. Es decir, los incrementos de precios de Midas Gas en noviembre y diciembre de 2012 representaron el 180% y 88% de los aumentos de costos registrados, respectivamente.

3450. Por lo tanto, se evidencia que el establecimiento de Midas Gas incrementó su precio conforme a las características del presente episodio de concertación y mostró un patrón de comportamiento que difiere con los periodos competitivos; específicamente, incrementó su precio ante aumento de costos en proporciones superiores al 88%, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo.

3451. En ese sentido, a partir de la serie de precios de su estación de servicio se constata que Midas Gas participó del incremento concertado del precio del GNV de S/ 0,10 (noviembre 2012), S/ 0,08 (diciembre 2012) y S/ 0,11 por m^3 (enero 2013), denominado en la presente Resolución como Sexto Episodio.

v. Séptimo Episodio

Análisis de participación

3452. Con relación al Séptimo Episodio, la participación de Midas Gas en el incremento concertado del precio del GNV en un rango de entre S/ 0,10 y S/ 0,15 por m^3 a implementarse en diciembre de 2014 es constatada a partir del **Correo 211**, las declaraciones de la señora Vanessa Guzmán y la serie de precios de su estación de servicio, evidencia que permite acreditar su participación en este incremento concertado.

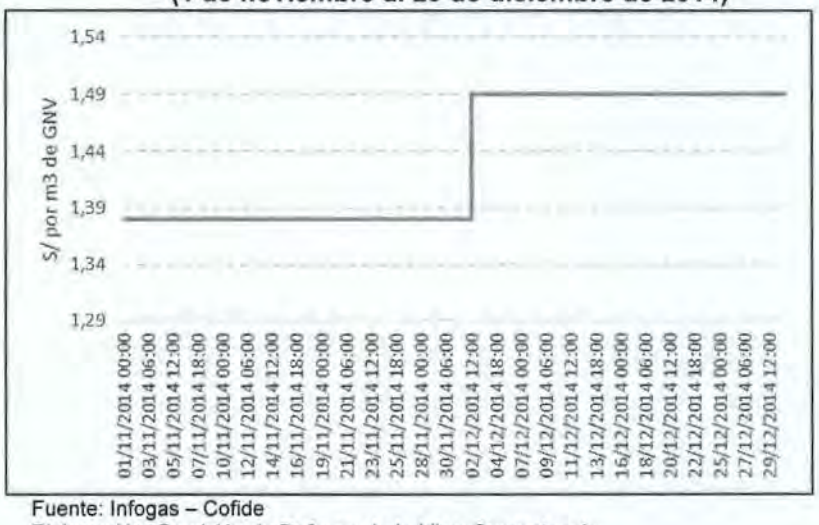
3453. El **Correo 211** permite constatar que Midas Gas participó de las coordinaciones para concretar el incremento concertado a implementarse en diciembre de 2014, verificándose en esta comunicación referencia a la posterior realización de coordinaciones con Midas Gas en el marco de la planificación de este incremento concertado al afirmarse "ya solo queda arreglar el campo por la zona de la bajada Balta y los baños turcos Midas".

3454. Las declaraciones de la señora Vanessa Guzmán permiten verificar que Midas Gas coordinó con Carrión Inversiones, Inversiones Arica, IE San Luis y Grupo Titi-Manco Cápac la implementación del incremento concertado en un rango de S/ 0,10 y S/ 0,15 por m^3 implementado en diciembre de 2014, al referir en sus declaraciones la señora Vanessa Guzmán de Carrión Inversiones que los cambios de precios eran coordinados con IE San Luis, Inversiones Arica, Midas Gas y Grupo Titi-Manco Cápac, siendo la última variación realizada la correspondiente a diciembre de 2014[1276].

1276 Con relación a la forma de determinar los incrementos de precios de Carrión Inversiones, las declaraciones de la señora Vanessa Guzmán en la entrevista realizada el 29 de mayo de 2015 refieren lo siguiente:

3455. Con relación a este episodio, la serie de precios de Midas Gas permite constatar que este agente económico implementó el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones. En particular, se puede observar que el establecimiento de Midas Gas, ubicado en el distrito de San Luis, incrementó su precio en S/ 0,11 por m^3 de GNV el 2 de diciembre de 2014, tal como se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 255
Serie de precios del establecimiento Midas-Midas Gas
(1 de noviembre al 29 de diciembre de 2014)



Fuente: Infogas – Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

3456. Este comportamiento se encontró conforme a las características del episodio investigado, que consistió en incrementar los precios de GNV en un monto de entre S/ 0,10 a S/ 0,15 por m^3 de GNV a partir del 26 de noviembre de 2014. Cabe señalar que dichos incrementos se debían aplicar en distintas fechas para cada distrito; así, por ejemplo, los establecimientos ubicados en el distrito de San Luis debían incrementar sus precios desde el 1 de diciembre de 2014.

Minuto 00:29 a 3:18
Secretaría Técnica: *¿Cómo se da los cambios de precios en el caso de la estación?*
Vanessa Guzmán: *El cambio de precio se da de acuerdo a un tema de conversación interna entre los dueños de cada Grifo y de acuerdo a esto se reporta o se realiza el cambio a una determinada hora. Este cambio también se realiza a través de las redes que tenemos con Osinergmin. Tenemos un usuario y una contraseña para poder realizar el cambio y para que sea verificado tanto por los consumidores y por los propios (sic) personas que verifican el cambio, que son de Osinergmin*
Secretaría Técnica: *¿Cuáles son los otros grifos?*
Vanessa Guzmán: *me refiero a grifos, me refiero a la competencia. La competencia de acá abajo que es el grifo Arriola, el grifo del ovalo Arriola o el grifo Midas. Me refiero a la competencia.*
Secretaría Técnica: *¿Arriola creo que esta con San Luis?*
Vanessa Guzmán: *Aja, a unas cuadras. Tres cuadras creo.*
Secretaría Técnica: *¿Y el otro creo que es K?*
Vanessa Guzmán: *El Ovalo, es más abajo, es KP Gas*
Secretaría Técnica: *¿Con esos serían?*
Vanessa Guzmán: *Correcto. Y uno que esta al costado del Arriola, creo que le dicen el Titi (...)*
(...)
Vanessa Guzmán: *La última vez que se cambio fue el 1 de diciembre de 2014 a las 3:40, desde ahí no hemos tenido ningún tipo de cambio en el mercado.*
(...)
Vanessa Guzmán: *Si el de abajo se demora en subir el precio el taxista se va y nosotros perdemos clientes. Es por eso que siempre se hace una coordinación.*

3457. Ahora bien, a partir de la información de precios y costos que obran en el expediente[1277], se tiene que Midas Gas registró un comportamiento atípico en el presente episodio respecto a otros periodos ajenos a la infracción identificada y presuntamente competitivos[1278]. Dicho comportamiento se observa al comparar la relación de la evolución de los precios con los aumentos de costos[1279] entre el presente episodio y el periodo competitivo de julio de 2015, mes donde se observa un incremento de costos de la mayoría de las empresas investigadas[1280].

3458. Al respecto, en julio de 2015 Midas Gas registró un incremento en sus costos de S/ 0,002 por m^3, mientras que sus precios no mostraron variación.

3459. A diferencia de lo anterior, en el presente episodio se verifica que, ante la ausencia de aumento de costos los precios se incrementaron en magnitudes superiores a lo indicado anteriormente. En efecto, los costos de Midas Gas no mostraron una variación y sus precios se incrementaron en S/ 0,11 por m^3 en diciembre de 2014[1281].

3460. Por lo tanto, se evidencia que el establecimiento de Midas Gas incrementó sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostraron un patrón de comportamiento que difiere con los periodos competitivos; específicamente, incrementaron sus precios en S/ 0,11 ante la ausencia de variación de costos, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo.

3461. En ese sentido, a partir del **Correo 211**, las declaraciones de la señora Vanessa Guzmán y la serie de precios de su estación de servicio se constata que Midas Gas participó del incremento concertado del precio del GNV en un rango de entre S/ 0,10 y S/ 0,15 por m^3 a implementarse en diciembre de 2014, denominado en la presente Resolución como Séptimo Episodio.

vi. Participación del señor Juan Saracco

3462. Durante el periodo investigado, el señor Juan Saracco ejerció la gestión y representación de Midas Gas en su condición de gerente general, decidiendo y controlando la política de precios de los productos comercializados por la estación de servicio de Midas Gas.

3463. En este contexto, el análisis de los **Correos 85**, **165**, **166**, **167**, **168**, **169** y **170** permiten identificar que el señor Juan Saracco participó de coordinaciones en el marco del Segundo y Quinto Episodio de la conducta imputada, contribuyendo en su planificación, realización y ejecución bajo el siguiente detalle:

1277 La información de los costos de las empresas investigadas corresponde a lo entregado por Cálidda en su escrito del 16 de febrero de 2018 que obra en fojas 10401 a 10404 del presente expediente.

1278 Para más detalles sobre los periodos competitivos, ver anexo 5.

1279 Para más detalles sobre la información de costos de las empresas ver anexo 3.

1280 En detalle, las variaciones de costos promedio entre los establecimientos de los agentes que participaron en el presente episodio fueron, como máximo S/ 0,022 y como mínimo S/ 0,001, Cabe señalar que Duogas, Gesa, Grupo Salomón – Caligas y Siroco no presentan un incremento de costos en el rango indicado.

1281 Cabe señalar que sus costos se incrementaron en S/ 0,02 en noviembre de 2014.

Segundo Episodio

- El **Correo 85** permite constatar que el señor Juan Saracco coordinó con el señor Juan Saracco, gerente general de Midas Gas la implementación del incremento concertado.

Quinto Episodio

- Los **Correos 165**, **166**, **167**, **168, 169** y **170** permiten verificar que el señor Juan Saracco, gerente general de Midas Gas, presentó reclamos a Aldo Guerrini, gerente general de Grupo Petrocorp, y Edgardo Escobar, gerente general de Grupo PGN, con motivo de ciertos incumplimientos al incremento concertado a S/ 1,29 por m^3.
- Las declaraciones del señor Juan Saracco permiten constatar que este presentó sus reclamos debido a que, a pesar de existir incumplimientos en el mercado, se le exigía proceder a nivelar su precio con las demás estaciones de servicio.

3464. Adicionalmente, conforme al análisis referido a Midas Gas, que demuestra su participación en el Segundo, Cuarto, Quinto y Sexto Episodio imputados, se identifica que el señor Juan Saracco, al ser la persona que aprobaba y consentía las variaciones de precios al interior de Midas Gas, debió necesariamente haber conocido, autorizado y ordenado al interior de su empresa las variaciones concertadas de precios conformantes del Segundo, Cuarto, Quinto y Sexto Episodio materia de imputación, elemento que acreditaría su participación en la planificación, realización y ejecución en cada uno de estos.

3465. Debido a ello, esta Comisión identifica que el señor Juan Saracco, gerente general de Midas Gas, participó de la planificación, realización y ejecución del Segundo, Cuarto, Quinto y Sexto Episodio de concertación imputados.

7.6.39. ROE

3466. Red Operadora de Energía S.A.C. (ROE) es un agente económico que cuenta con una (1) estación durante el periodo investigado. Específicamente, el establecimiento Roe-Pachacútec, ubicado en la Av. Pachacútec 1700, Villa María del Triunfo[1282].

i. Primer Episodio

PC

Análisis de participación

3467. Respecto al Primer Episodio, la participación de ROE en el incremento concertado del precio del GNV a S/ 1,38 por m^3 en julio de 2011 es constatada a partir de los **Correos 21** y **22** y la serie de precios de su estación de servicios, evidencia que permite acreditar que este agente económico participó en la conducta investigada en julio de 2011.

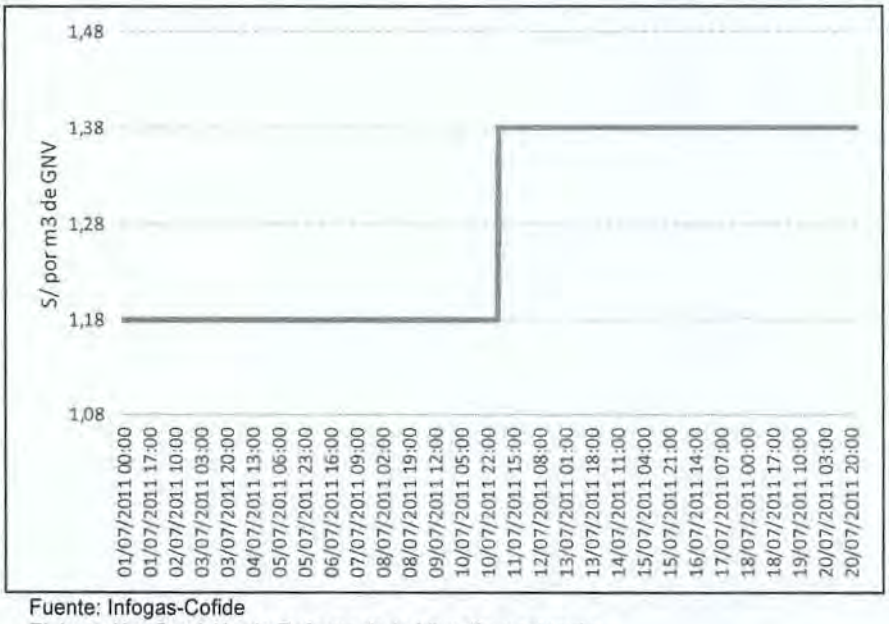
1282 Cabe precisar que, para este establecimiento, la base de datos de Infogas – Cofide registra precios desde el 25 marzo del 2011.

3468. Los **Correos 21** y **22** permiten constatar que ROE coordinó con Grupo Copetrol la implementación del incremento concertado a S/ 1,38 por m^3, al constatarse los siguientes aspectos:

- La señora Leslie Díaz, administradora de ROE, coordinó con el señor Gustavo Girón, administrador de la estación de Grupo Copetrol en Villa María del Triunfo, el cumplimiento del incremento concertado a S/ 1,38 por m^3, identificado en el **Correo 21** al referir el señor Gustavo Girón "ROE Conversé con la Gerente Leslie Diaz (se mostró muy amable) y acordó subir el precio lo antes posible (...) le informé de los acuerdo y quienes ya habían subido".
- El señor Gustavo Girón, administrador de la estación de Grupo Copetrol remitió una comunicación a la señora Leslie Díaz, administradora de ROE, informándole que estaciones de Grupo Ibáñez ya habían modificado su precio conforme al incremento concertado, aspecto referido en el **Correo 21** y concretado posteriormente en el **Correo 22**.

3469. Con relación a este episodio, la serie de precios de Roe permite constatar que este agente económico implementó en su establecimiento el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones. En particular, incrementó su precio de S/ 1,18 a S/ 1,38 por m^3 el 11 de julio de 2011, tal como se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 256
Serie de precios del establecimiento de ROE
(1 al 20 de julio de 2011)



Fuente: Infogas-Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

3470. Este comportamiento se encontró conforme a las características del episodio investigado, que consistió en establecer los precios de GNV a S/ 1,38 por m^3 a partir del 5 de julio de 2011, con un periodo de implementación hasta el 15 de julio de 2011.

3471. En particular, el comportamiento del establecimiento de Roe durante el presente episodio investigado resulta atípico si se compara con el observado durante el periodo competitivo previo o, incluso, si se compara con el observado durante periodos competitivos posteriores.

Al respecto, esta Comisión observa que (i) este agente económico incrementó sus precios en S/ 0,20 por m^3 durante este episodio a pesar que, de acuerdo con la información proporcionada por Cálidda y que obra en el presente expediente, sus costos se redujeron en S/ 0,003 por m^3 entre junio y julio de 2011[1283]; y, (ii) este agente económico incrementó sus precios en menos de S/ 0,02 por m^3 durante los periodos competitivos a lo largo del periodo investigado, es decir, en magnitudes que no superan el 10% del incremento observado durante el presente episodio de concertación[1284].

3472. Por lo tanto, se evidencia que el establecimiento de Roe incrementó sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostró un patrón de comportamiento que difiere entre el periodo de concertación investigado y periodos competitivos; específicamente, incrementó sus precios cuando sus costos mostraron una reducción y lo hizo en una magnitud superior a la observada durante periodos competitivos.

3473. En ese sentido, a partir de los **Correos 21** y **22** y la serie de precios de su estación de servicios se constata que ROE participó del incremento concertado del precio del GNV en Lima Metropolitana y Callao a S/ 1,38 por m^3 establecido en julio de 2011, denominado en la presente Resolución como Primer Episodio.

7.6.40. Inversiones Arica

3474. Agente económico conformado por Inversiones Arica que tuvo un (1) establecimiento de venta al público de GNV durante los episodios investigados. Específicamente, el establecimiento denominado "Arica-Bahía (ahora operado por Coesti S.A.)" ubicado en Av. Aviación S/N, Altura cuadra 15, Ovalo Arriola, en el distrito de La Victoria[1285].

PC

i. Séptimo Episodio

Análisis de participación

3475. Con relación al Séptimo Episodio, la participación de Inversiones Arica en el incremento concertado del precio del GNV en un rango de entre S/ 0,10 y S/ 0,15 por m^3 a implementarse en diciembre de 2014 es constatada a partir de las declaraciones de Vanessa Guzmán y la serie de precios de su estación de

---

1283 Cabe señalar que tampoco se registró un incremento en los costos de Roe – Pachacútec entre mayo y junio de 2011; por el contrario, tuvo una reducción de S/ 0,31 por m^3.

1284 Sobre el particular, se consideran los incrementos de precios promedio simple semanales durante los periodos competitivos.

1285 De acuerdo con la información de Infogas – Cofide este establecimiento registra precios desde el 18 de marzo del 2011.

servicio, evidencia que permite acreditar su participación en este incremento concertado.

3476. Las declaraciones de la señora Vanessa Guzmán permiten verificar que Inversiones Arica coordinó con IE San Luis, Carrión Inversiones, Midas Gas y Grupo Titi-Manco Cápac la implementación del incremento concertado en un rango de S/ 0,10 y S/ 0,15 por m^3 implementado en diciembre de 2014, al referir en sus declaraciones que los cambios de precios eran coordinados por Carrión Inversiones con IE San Luis, Inversiones Arica, Midas Gas y Grupo Titi-Manco Cápac, siendo la última variación realizada la correspondiente a diciembre de 2014[1286].

3477. La serie de precios de Inversiones Arica permite constatar que este agente económico implementó en su establecimiento el acuerdo de precios identificado en las comunicaciones. En particular, el establecimiento Arica-Bahía (ahora operado por Coesti S.A.), que se ubica en el distrito de La Victoria, incrementó su precio en S/ 0,13 por m^3 el 2 de diciembre de 2014, tal como se observa en el siguiente gráfico:

PC

[Continúa en la página siguiente]

1286 Con relación a la forma de determinar los incrementos de precios de Carrión Inversiones, las declaraciones de la señora Vanessa Guzmán en la entrevista realizada el 29 de mayo de 2015 refieren lo siguiente:

> **Minuto 00:29 a 3:18**
> ***Secretaría Técnica:*** *¿Cómo se da los cambios de precios en el caso de la estación?*
> ***Vanessa Guzmán:*** *El cambio de precio se da de acuerdo a un tema de conversación interna entre los dueños de cada Grifo y de acuerdo a esto se reporta o se realiza el cambio a una determinada hora. Este cambio también se realiza a través de las redes que tenemos con Osinergmin. Tenemos un usuario y una contraseña para poder realizar el cambio y para que sea verificado tanto por los consumidores y por los propios (sic) personas que verifican el cambio, que son de Osinergmin*
> ***Secretaría Técnica:*** *¿Cuáles son los otros grifos?*
> ***Vanessa Guzmán:*** *me refiero a grifos, me refiero a la competencia. La competencia de acá abajo que es el grifo Arriola, el grifo del ovalo Arriola o el grifo Midas. Me refiero a la competencia.*
> ***Secretaría Técnica:*** *¿Arriola creo que esta con San Luis?*
> ***Vanessa Guzmán:*** *Aja, a unas cuadras. Tres cuadras creo.*
> ***Secretaría Técnica:*** *¿Y el otro creo que es K?*
> ***Vanessa Guzmán:*** *El Ovalo, es más abajo, es KP Gas*
> ***Secretaría Técnica:*** *¿Con esos serían?*
> ***Vanessa Guzmán:*** *Correcto. Y uno que esta al costado del Arriola, creo que le dicen el Titi (...)*
> *(...)*
> ***Vanessa Guzmán:*** *La última vez que se cambio fue el 1 de diciembre de 2014 a las 3:40, desde ahí no hemos tenido ningún tipo de cambio en el mercado.*
> *(...)*
> ***Vanessa Guzmán:*** *Si el de abajo se demora en subir el precio el taxista se va y nosotros perdemos clientes. Es por eso que siempre se hace una coordinación.*

Gráfico 257
Serie de precios del establecimiento
Arica-Bahía (ahora operado por Coesti S.A.)
(1 de noviembre de 2014 al 27 de enero de 2015)



Fuente: Infogas – Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

3478. Este comportamiento se encontró conforme a las características de este episodio de concertación, que consistió en incrementar el precio de venta de GNV entre S/ 0,10 y S/ 0,15 por m^3 en Lima Metropolitana y Callao, aplicándose en distintas fechas para cada distrito; por ejemplo, los establecimientos ubicados en los distritos de La Victoria debían incrementar desde el 1 de diciembre de 2014.

3479. Ahora bien, a partir de la información de precios y costos que obran en el expediente[1287], se tiene que Inversiones Arica registró un comportamiento atípico en el presente episodio respecto a otros periodos ajenos a la infracción identificada y presuntamente competitivos[1288]. Dicho comportamiento se observa al comparar la relación de la evolución de los precios con los aumentos de costos[1289] entre el presente episodio y el periodo competitivo de noviembre de 2014.

3480. Al respecto, en noviembre de 2014, Inversiones Arica registró un incremento en sus costos de S/ 0,02 por m^3, mientras que sus precios no mostraron variación.

3481. A diferencia de lo anterior, en el presente episodio se verifica que, ante la ausencia de aumento de costos los precios se incrementaron en magnitudes superiores a lo indicado anteriormente. En efecto, los costos de Inversiones Arica no mostraron

---

1287 La información de los costos de las empresas investigadas corresponde a lo entregado por Cálidda en su escrito del 16 de febrero de 2018 que obra en fojas 10401 a 10404 del presente expediente.

1288 Para más detalles sobre los periodos competitivos, ver anexo 5.

1289 Para más detalles sobre la información de costos de las empresas ver anexo 3.

una variación y sus precios se incrementaron en S/ 0,13 por m^3 en diciembre de 2014.

3482. Por lo tanto, se evidencia que el establecimiento de Inversiones Arica incrementó sus precios conforme a las características del presente episodio de concertación y mostró un patrón de comportamiento que difiere con los periodos competitivos; específicamente, incrementó su precio en S/ 0,13 ante la ausencia de variación de costos, mostrando así un comportamiento atípico al observado durante el periodo competitivo.

3483. En ese sentido, a partir de las declaraciones de la señora Vanessa Guzmán y la serie de precios de su estación de servicio se constata que Inversiones Arica participó del incremento concertado del precio del GNV implementado en diciembre de 2014, denominado en la presente Resolución como Séptimo Episodio.

7.6.41. Shichi Fuku

3484. Agente económico conformado por Shichi Fuku que tuvo un (1) establecimiento de venta al público de GNV durante el periodo investigado, específicamente, el establecimiento denominado «Shichi Fuku-Canadá Gnv» que estuvo ubicado en la Av. Canadá 298, Esquina con Jirón Carvallo, en el distrito de La Victoria[1290].

Análisis de participación

3485. Con relación a la participación de Shichi Fuku en los distintos incrementos concertados, esta Comisión constata que dicha empresa fue imputada basándose el inicio de su participación en el Correo 84, en el que personal de Assa refiere que se pondría en contacto con representantes de Shichi Fuku a efectos de que implementen el incremento concertado.

3486. No obstante, al contrastar esta comunicación con la serie de precios de Shichi Fuku, se verifica que esta empresa no implementó el incremento concertado a S/ 1,18 por m^3 que se encontraba en proceso de implementación, por lo que no se presenta este elemento de corroboración que permitiría constatar que Assa llegó a comunicarse con representantes de Shichi Fuku.

3487. En ese sentido, esta Comisión considera que no existe evidencia suficiente que demuestre que Shichi Fuku participó de los incrementos concertados del precio de venta del GNV en Lima Metropolitana y Callao entre los años 2011 y 2015.

7.6.42. NGE

3488. Agente económico conformado por NGE que tuvo un (1) establecimiento de venta al público de GNV durante el periodo investigado, específicamente, el establecimiento denominado «NGE-Inca Gnv (ahora operado por Gazel Perú

1290 De acuerdo con la información de Infogas – Cofide, dicho establecimiento registra precios desde el 13 de mayo del 2011.

S.A.C.)» que estuvo ubicado en la Esquina de la Av. Angamos Este con Calle Victor Alzamora, en el distrito de Surquillo[1291].

Análisis de participación

3489. Con relación a la participación de NGE en los distintos incrementos concertados materia de imputación, esta Comisión constata que dicha empresa fue imputada basándo su participación en el **Correo 235** de agosto de 2013.

3490. No obstante ello, como parte del análisis realizado en las secciones precedentes, esta Comisión ha constatado que la primera de las conductas identificadas, correspondiente al Primer, Segundo, Tercer, Cuarto, Quinto y Sexto Episodio, culminó en mayo de 2013, mientras que la conducta correspondiente al Séptimo Episodio inició su planificación en noviembre de 2014, situación que permite constatar que el **Correo 235** de agosto de 2013 no guarda vinculación con estos incrementos concertados.

3491. En ese sentido, esta Comisión considera que no existe evidencia suficiente que demuestre que NGE participó de los incrementos concertados del precio de venta del GNV en Lima Metropolitana y Callao entre los años 2011 y 2015.

7.7. Evidencia económica adicional identificada por la Comisión

3492. En la presente sección se compara el comportamiento agregado de los precios de venta de GNV que cobraron los agentes infractores durante la vigencia de los episodios de concertación identificados y durante los periodos presuntamente competitivos.

3493. En relación con el comportamiento agregado de los precios de venta de GNV que cobraron los agentes infractores, como ya se ha señalado en el análisis general de cada episodio, la dispersión de precios durante la vigencia de cada episodio es menor al periodo competitivo que antecede a cada episodio.

3494. Esto resulta congruente con los episodios de concertación identificados ya que las empresas infractoras, al restringir la competencia en el presente mercado durante los episodios de concertación, dejaron de determinar políticas de precios competitivas que podrían depender de diversos factores de mercado, como, por ejemplo, la zona geográfica específica en las que se encuentra cada establecimiento.

3495. En efecto, durante periodos competitivos un establecimiento no necesariamente determinó los mismos precios que otros establecimientos de su mismo grupo económico, ni los precios de otros establecimientos competidores cercanos.

3496. Así, por ejemplo, en el caso del agente económico Corser, como se ha descrito en la sección 7.6, durante el periodo competitivo previo al segundo y tercer episodio de concertación, sus estaciones «Corser – Colonial» y «Corser – Revoredo», ubicados en los distritos de Cercado de Lima y Callao,

[1291] De acuerdo con la información de Infogas – Cofide, dicho establecimiento registra precios desde el 13 de mayo del 2011.

respectivamente, establecieron precios distintos que podían diferenciarse hasta en S/ 0,13 por m³ de GNV[1292]; sin embargo, a partir del 9 de febrero de 2012, ambos establecimientos registraron el precio de S/ 1,28 por m³, en aplicación del tercer episodio de concertación, estableciendo una política de precio único, a diferencia de lo observado durante un periodo previo.

3497. Asimismo, si se considera la distancia de los precios de cada establecimiento respecto a los precios de sus establecimientos competidores cercanos, se puede observar que la dispersión de precios también se ve reducida con la aplicación de los episodios de concertación. Así, por ejemplo, durante el periodo competitivo previo al cuarto episodio de concertación, los establecimientos de Corser registraban precios distintos a los precios de sus establecimientos competidores cercanos.

3498. En efecto, los establecimientos de Corser-Colonial y Corser-Revoredo registraron precios hasta S/ 0,10 por m³ por debajo de los precios de sus establecimientos competidores cercanos; sin embargo, en ambos casos, la dispersión de precios se redujo al aplicarse el cuarto episodio de concertación[1293]. En el caso de Corser – Revoredo la diferencia de precios respecto a sus competidores cercanos se redujo a S/ 0,01 por m³, mientras que en el caso de Corser-Colonial la diferencia de precios se eliminó completamente, es decir, cobraron el mismo precio.

3499. De esta forma, de manera complementaria al análisis individual de la aplicación de cada agente infractor que es desarrollada en las secciones previas, a continuación, se analiza la dispersión de los precios de cada establecimiento de los agentes imputados respecto al precio mediana de estos.

3500. En particular, se ha calculado la distancia cuadrática de los precios de los establecimientos respecto a la mediana de todos los establecimientos de Lima Metropolitana y Callao investigados en cada hora, según la siguiente fórmula:

$$DC_{hora} = \frac{\sum_{i=1}^{n}(P_i - \bar{P})^2}{n}$$

Donde:

DC_{hora} : *Desviación cuadrática por hora respecto a la mediana*
P_i : *Precio de cada establecimiento por horas*
$\bar{P}$: *Precio mediana por horas*
n : *Número de establecimientos*

3501. Aplicando esta fórmula, se obtiene una serie con los valores correspondientes a este indicador por cada hora en el periodo comprendido desde el 1 de mayo de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2015. Así, la distribución por horas de este

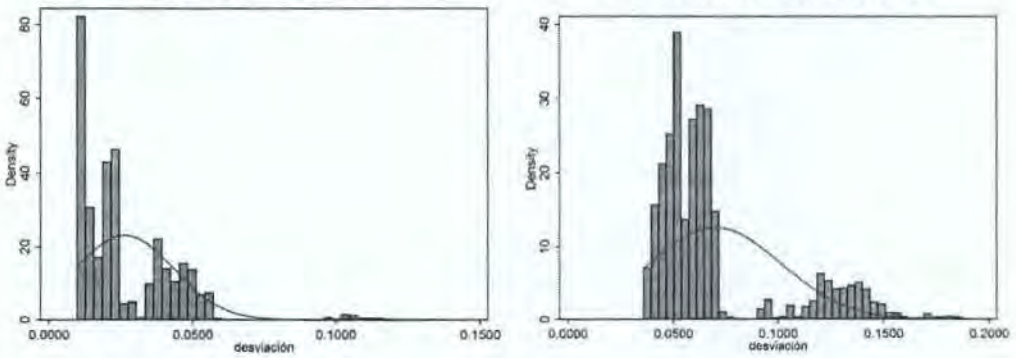
1292 Diferencia de precios observada, por ejemplo, el 19 de septiembre de 2011.

1293 Para más detalles sobre la referida implementación de Corser, ver sección 7.6 de la presente Resolución.

indicador identificando periodos competitivos y colusorios[1294] se muestra a continuación:

Gráfico 258
Distribución por horas de la desviación cuadrática de los precios respecto al precio mediana (01/05/2011-31/12/2015)

A. periodo colusorio **B. periodo competitivo**



Fuente: Infogas – Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

3502. Como se puede apreciar, la dispersión de precios durante los periodos colusorios fue menor a lo registrado durante periodos competitivos. En efecto, al comparar la proporción de observaciones que se encontraron por debajo y por encima de 0,05 se evidencia que, durante el periodo colusorio, la mayoría de los datos se encuentra por debajo de dicho punto de referencia mientras que, durante el periodo competitivo, la mayoría de los datos se encuentra por encima de dicho valor. En el siguiente cuadro se muestra los detalles de lo indicado:

Cuadro 51
Frecuencia de la desviación cuadrática de los precios respecto al precio mediana por rango

Periodos	Observaciones		
	menores a 0,05	iguales a 0,05	mayores a 0,05
Competitivos	24,36%	0,26%	75,38%
Colusorios	93,08%	0,03%	6,89%

Fuente: Infogas – Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

3503. De acuerdo con lo anterior, durante los periodos competitivos, aproximadamente el 75% de dicho periodo la desviación cuadrática de los precios respecto al precio mediana registró valores mayores a 0,05. Por el contrario, durante los periodos

1294 Entiéndase periodo competitivo como el periodo en el que no se encuentra vigente ninguno de los episodios de concertación identificados, a partir del 1 de mayo de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2015. Para más información sobre la vigencia de los periodos colusorios ver Anexo 5 de la presente Resolución.

Asimismo, es importante mencionar que no se considera los valores de la dispersión durante los periodos de ajuste de los siete episodios de concertación. Para más información sobre los periodos de ajuste de los siete episodios de concertación ver sección 7.3 de la presente Resolución.

colusorios, aproximadamente el 93% de observaciones de dicho periodo el referido indicador registró valores menores a 0,05[1295].

3504. Asimismo, esta Comisión considera relevante analizar la dispersión de precios descrita en los párrafos anteriores, considerando el periodo posterior a 2015, periodo presuntamente competitivo. Ello, con la finalidad de evaluar el comportamiento de las empresas durante dicho periodo, sobre todo, tomando en cuenta lo señalado por las propias empresas investigadas durante las audiencias de Informe Oral, específicamente, que el mercado de venta de GNV en la actualidad presenta las mismas características observadas durante el periodo investigado[1296].

3505. Para esto, se toma la información de precios de los establecimientos imputados del sistema Price de Osinergmin, durante el periodo comprendido entre enero de 2016 hasta agosto de 2018. En este caso, la distribución de la dispersión de precios con respecto al precio mediana muestra que los precios se encontraron más dispersos entre sí, distinto a lo observado durante los periodos de concertación identificados y similar a lo observado durante los periodos competitivos. Así, en este caso, el 100% de los datos se encuentran en valores superiores a 0,05. Esto se observa en el gráfico siguiente:

PC

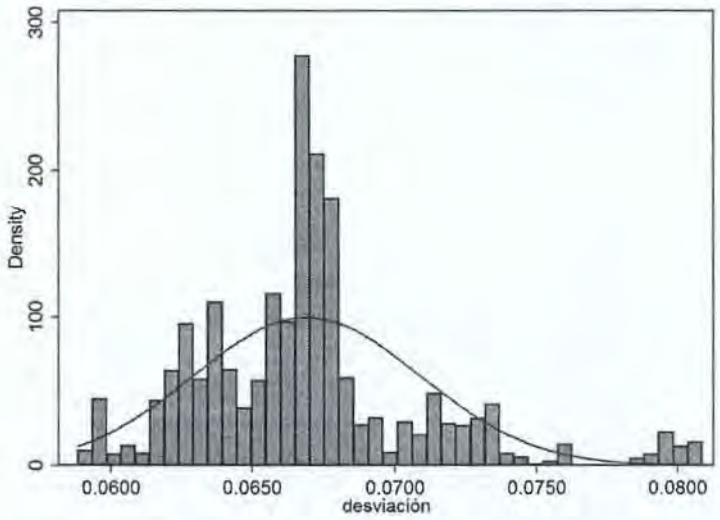
[Continúa en la página siguiente]

1295 Asimismo, esta diferencia también se refleja en que la media, mediana y moda de la distribución del indicador durante los periodos competitivos son mayores a estas mismas medidas durante los periodos colusorios. En particular, durante periodos colusorios, la media, mediana y moda fueron 0,03, 0,02, 0,01, respectivamente, mientras que durante periodos competitivos la media, mediana y moda fueron 0,06, 0,05 y 0,04, respectivamente. Para más información sobre las medidas de tendencia central ver: https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib0900/Libro.pdf. (Última Consulta: 21 de noviembre de 2018).

1296 Sobre el particular, algunas empresas imputadas señalaron que este mercado se caracteriza porque las estaciones de venta al público de GNV enfrentan competencia en un mercado geográfico restringido y, por lo tanto, se presentan precios diferentes por zonas, lo cual es debidamente analizado en las secciones 6.6 y 7.6 de la presente Resolución.

Ahora bien, independientemente del alcance geográfico de la competencia señalada previamente, lo cierto es que el análisis agregado que se realiza en esta sección compara el comportamiento de las empresas imputadas durante los periodos investigados (periodos de concertación) y periodos presuntamente competitivos, siendo que, se deberían obtener resultados similares en caso el comportamiento de las empresas no haya cambiado; en contraste, el que se obtengan resultados distintos da mayores elementos de juicio para concluir que las empresas imputadas mostraron un patrón de comportamiento que solamente puede tener su explicación en la concertación de precios.

Gráfico 259
Distribución de la desviación cuadrática respecto a la mediana del periodo competitivo (enero 2016- agosto 2018)



Fuente: Sistema Price – Osinergmin
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

3506. De esta forma, se observa que durante el periodo presuntamente competitivo comprendido entre enero de 2016 y agosto de 2018 los precios de los establecimientos se encontraron más dispersos con relación al precio mediana del mercado, hecho que, como ya se explicó previamente, concuerda con el efecto que tuvieron los episodios de colusión sobre las políticas de precios de los establecimientos infractores.

3507. Por lo tanto, la revisión de la dispersión de precios con respecto al precio mediana del mercado se encuentra en el mismo sentido del análisis realizado en las secciones anteriores al dilucidar el comportamiento atípico de las empresas durante los periodos identificados como colusorios, definidos en la presente Resolución como el primer, segundo, tercer, cuarto, quinto, sexto y séptimo episodio de concertación.

3508. Finalmente, la presente evaluación permite desestimar los argumentos señalados por las empresas investigadas, por lo que esta Comisión puede concluir certeramente que un mercado presuntamente competitivo presenta características distintas a las observadas durante los periodos de concertación investigados.

7.8. Plazo de prescripción de las infraciones identificadas

3509. Luego de analizar la participación de cada agente económico y persona natural imputada, corresponde a esta Comisión verificar el cómputo del plazo prescriptorio correspondiente a cada uno de ellos, a efectos de verificar si las infracciones cometidas por cada agente económico se encuentran prescritas.

3510. Al respecto, a efectos del cálculo de los plazos de prescripción aplicables en el presente procedimiento se procederán a aplicar los criterios desarrollados por esta Comisión en la sección 5.7. de la presente Resolución, contabilizando el plazo de prescripción de cinco (5) años previsto en el artículo 42 de la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas desde el último acto de ejecución de la conducta infractora.

3511. Igualmente, conforme a lo previsto por el artículo 42 de la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas, se aplicará la interrupción de este plazo en caso se identifique un acto de la Secretaría Técnica relacionado con la investigación que sea puesto en conocimiento del investigado y le permita conocer su condición de investigado.

3512. En ese sentido, con relación a la conducta continuada conformada por el Primer, Segundo, Tercer, Cuarto, Quinto y Sexto Episodio, esta Comisión constata que, tanto a la fecha de notificación de la Resolución de Inicio en su versión confidencial como a la fecha de notificación de su versión con la totalidad de medios probatorios disponibles, el plazo de prescripción de cinco (5) años previsto por la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas no se cumplió para ninguno de los agentes económicos y personas naturales imputadas, conforme se aprecia a continuación:

PC

[Continúa en la página siguiente]

Cuadro 52 – Computo del plazo de prescripción de las empresas imputadas

Agente	Razón Social	Ep. 1	Ep. 2	Ep. 3	Ep. 4	Ep. 5	Ep. 6	Último día de ejecución	Primer acto de la Secretaria Técnica previo a a la Resolución de Inicio que interrumpe el plazo de prescripción	Notificación de RI Tapada	Notificación de RI Destapada	Cumplimiento del plazo de prescripción
Acosa	Asesoría Comercial S.A.	x	x	x	x	x	x	20/05/2013	Visita de inspección 05/05/2015	22/02/2017	07/06/2017	No
Alta Vidda Gas	Alta Vidda Gas S.A.C.	x	x	x	x	x	x	20/05/2013	Visita de inspección 12/08/2015	23/02/2017	31/05/2017	No
ASSA	Administradora de Servicios y Asociados S.A.C.	x	x	x	x	x	x	20/05/2013	Visita de inspección 06/05/2015	23/02/2017	05/06/2017	No
Carrión Inversiones	Carrión Inversiones S.A.		x		x	x	x	29/01/2013	Visita de inspección 29/05/2015	27/02/2017	29/05/2017	No
Clean Energy	Clean Energy del Perú S.R.L.	x	x		x	x	x	20/05/2013	Visita de inspección 25/07/2016	02/03/2017	26/05/2017	No
Alas Peruanas	Cooperativa de Servicios Múltiples Alas Peruanas-		x	x	x	x	x	20/05/2013	Visita de inspección 30/09/2016	23/02/2017	31/05/2017	No
Corser	Corporación de Servicentros S.A.C.	x	x	x	x	x	x	20/05/2013	Visita de inspección 11/08/2015	27/02/2017	29/05/2017	No
Duogas	Duogas S.A.				x	x	x	20/05/2013	Visita de inspección 03/05/2015	22/02/2017	01/06/2017	No
Energigas	Energigas S.A.C.	x	x	x	x	x	x	20/05/2013	Visita de inspección 03/06/2015	28/02/2017	31/05/2017	No
E & A	E & A Inversiones S.A.	x	x	x	x	x	x	20/05/2013	Visita de inspección 22/07/2016	22/02/2017	07/06/2017	No
Fometsa	Formas Metálicas S.A.	x	x	x	x	x	x	20/05/2013	Visita de inspección 30/09/2016	24/02/2017	26/05/2017	No
Gasac	Grifo Argentina S.A.C.			x	x	x	x	20/05/2013	Visita de inspección 30/09/2016	23/02/2017	31/05/2017	No
Gesa	Grifos Espinoza S.A.	x	x	x	x	x	x	20/05/2013	Visita de inspección 06/05/2015	28/02/2017	31/05/2017	No
Grupo Aba Singer	Aba Singer & Cía S.A.C.	x	x	x	x	x	x	20/05/2013	Visita de inspección 06/05/2015	22/02/2017	09/06/2017	No
	Inversiones Korioto S.A.C.								Visita de inspección 05/09/2016	28/02/2017	08/06/2017	No
Grupo Argus	Operaciones Argus S.A.C.		x	x	x	x	x	20/05/2013	Visita de inspección 06/05/2015	24/02/2017	31/05/2017	No
	Argus Gas S.A.C.								-	24/02/2017	31/05/2017	No
Grupo Bac Petrol	Bac Petrol S.A.C.	x	x		x	x	x	20/05/2013	Visita de inspección 06/05/2015	23/02/2017	31/05/2017	No
	Bac Thor S.A.C.								-	23/02/2017	09/06/2017	No
Grupo Centauro	Estación Pachacútec S.A.C.	x	x	x	x	x	x	20/05/2013	Visita de inspección 31/08/2016	28/02/2017	07/06/2017	No
	Estación Santa Margherita S.A.C.								Visita de inspección 25/07/2016	22/02/2017	07/06/2017	No

Agente	Razón Social	Ep. 1	Ep. 2	Ep. 3	Ep. 4	Ep. 5	Ep. 6	Último día de ejecución	Primer acto de la Secretaría Técnica previo a la Resolución de Inicio que interrumpe el plazo de prescripción	Notificación de RI Tapada	Notificación de RI Destapada	Cumplimiento del plazo de prescripción
Grupo Copetrol	Corporación Lumar S.A.C.	x	x	x	x	x	x	20/05/2013	Visita de inspección 06/05/2015	22/02/2017	07/06/2017	No
	Gaspetroleo S.A.C.								Visita de inspección 06/05/2015	22/02/2017	07/06/2017	No
	E y G Perú S.A.C.								Visita de inspección 05/05/2015	22/02/2017	07/06/2017	No
Grupo C & M - Regapesa	C & M Servicentros S.A.C.	x	x	x	x	x	x	20/05/2013	Visita de inspección 06/05/2015	22/02/2017	07/06/2017	No
	Solgas S.A.								-	23/02/2017	26/05/2017	No
Grupo Eco Trading-Livomarket	Eco Trading S.A.C.		x	x	x	x	x	20/05/2013	Visita de inspección 30/09/2016	22/02/2017	01/06/2017	No
	Livomarket S.A.								-	-	25/07/2017	No
Grupo Gasbra - Brata	Gasbra S.A.C.		x	x	x	x	x	20/05/2013	Visita de inspección 30/09/2016	01/03/2017	31/05/2017	No
	Brata S.R.L.								Visita de inspección 12/08/2015	24/02/2017	31/05/2017	No
Grupo Grifosa	Grifosa S.A.C.	x	x	x	x	x	x	20/05/2013	Visita de inspección 09/06/2015	24/02/2017	29/05/2017	No
	Manuel Igreda & Julio Ríos S.R.L.								Visita de inspección 06/05/2015	24/02/2017	29/05/2017	No
Grupo Ibañez	Estación San Juanito S.A.C.	x	x	x	x	x	x	20/05/2013	Visita de inspección 25/07/2016	02/03/2017	26/05/2017	No
	Estación de Servicio Gio S.A.C.								Visita de inspección 30/09/2016	02/03/2017	26/05/2017	No
	Carlos Alfredo Ibáñez Manchego								Carta de fijación de domicilio 16/09/2016	28/02/2017*	26/05/2017	No
	Gasocentro Puente Nuevo S.A.C.								-	28/02/2017	26/05/2017	No
Grupo Mandujano	Centrogas Vista Alegre S.A.C.	x	x	x	x	x	x	20/05/2013	Visita de inspección 09/05/2016	22/02/2017	05/06/2017	No
	Gasnorte S.A.C.								Carta de fijación de domicilio 21/09/2016	22/02/2017	05/06/2017	No
	Lubrigas S.R.LTDA.								Carta de fijación de domicilio 13/09/2016	22/02/2017	05/06/2017	No
	Estación de Servicios El Pino E.I.R.L.								Visita de inspección 06/05/2015	22/02/2017	05/06/2017	No
Grupo Oleocentro - Mavu	Oleocentro El Ovalo S.A.C.	x	x	x	x	x	x	20/05/2013	-	-	25/07/2017	No
	Inversiones Mavu S.A.C.								Visita de inspección 30/09/2016	22/02/2017	31/05/2017	No
Grupo Petrocorp	Petrocorp S.A.	x	x	x	x	x	x	20/05/2013	Visita de inspección 06/05/2015	22/02/2017	02/06/2017	No
	Masgas Perú S.A.C.								Visita de inspección 03/06/2016	22/02/2017	02/06/2017	No

PC

Agente	Razón Social	Ep. 1	Ep. 2	Ep. 3	Ep. 4	Ep. 5	Ep. 6	Último día de ejecución	Primer acto de la Secretaría Técnica previo a la Resolución de Inicio que interrumpe el plazo de prescripción	Notificación de RI Tapada	Notificación de RI Destapada	Cumplimiento del plazo de prescripción
Grupo PGN	Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	x	x	x	x	x	x	20/05/2013	Visita de inspección 05/05/2015	28/02/2017	31/05/2017	No
	Peruana de Gas Natural S.A.C.								-	23/02/2017	31/05/2017	No
Grupo Primax	Coesti S.A.	x	x	x	x	x	x	20/05/2013	Visita de inspección 05/05/2015	02/03/2017	26/05/2017	No
	Corporación Primax S.A.								Visita de inspección 05/05/2015	28/02/2017	26/05/2017	No
Recosac	Repsol Comercial S.A.C.	x	x	x	x	x	x	20/05/2013	Visita de inspección 05/05/2015	28/02/2017	26/05/2017	No
Grupo Salomón-Caligas	Consorcio e Inversiones Salomón S.R.L.	x	x	x	x	x	x	20/05/2013	Visita de inspección 30/09/2016	22/02/2017	31/05/2017	No
	Caligas S.R.L.								Visita de inspección 06/05/2015	23/02/2017	01/06/2017	No
Grupo Titi-Manco Cápac	Servicentro Titi S.A.C.	x	x		x	x	x	07/05/2013	Visita de inspección 05/05/2015	23/02/2017	05/06/2017	No
	Inversiones Manco Cápac S.A.C.								Visita de inspección 05/05/2015	23/02/2017	05/06/2017	No
Grupo VCC-Corgas	Grupo V.C.C. E.I.R.L.				x	x	x	04/05/2013	-	-	26/07/2017	No
	Corgas S.A.C.								Visita de inspección 30/09/2016	22/02/2017	26/05/2017	No
IE San Luis	Importaciones Exportaciones San Luis S.A.		x		x	x	x	29/01/2013	Visita de inspección 05/05/2015	28/02/2017	26/05/2017	No
Picorp	Inversiones Picorp S.A.C.		x	x	x	x	x	20/05/2013	Visita de inspección 07/07/2016	28/02/2017	31/05/2017	No
ITS5	Inversiones Transportes y Servicios Cinco S.A.C.	x	x	x	x	x	x	20/05/2013	Visita de inspección 13/09/2016	23/02/2017	26/05/2017	No
Midas Gas	Midas Gas S.A.		x		x	x	x	31/12/2012	Visita de inspección 05/05/2015	23/02/2017	31/05/2017	No
PGT	Panamerican Gas Trading S.A.C.	x	x	x	x	x	x	20/05/2013	Visita de inspección 13/06/2015	22/02/2017	08/06/2017	No
ROE	Red Operadora de Energía S.A.C.	x						21/07/2011	Visita de inspección 06/05/2015	22/02/2017	31/05/2017	No
Siroco	Siroco Holdings S.A.C.	x	x	x	x	x	x	20/05/2013	Visita de inspección 05/05/2015	23/02/2017	07/06/2017	No

Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

Primer acto de la Secretaría Técnica con la capacidad de interrumpir el plazo de prescripción.

PC

Cuadro 53 – Computo del plazo de prescripción de las personas naturales

Agente	Razón Social	Ep. 1	Ep. 2	Ep. 3	Ep. 4	Ep. 5	Ep. 6	Último día de ejecución	Primer acto de la Secretaria Técnica previo a a la Resolución de Inicio que interrumpe el plazo de prescripción	Notificación de RI Tapada	Notificación de RI Destapada	Cumplimiento del plazo de prescripción
Acosa	Ignacio Sánchez Ojeda	x	x	x	x	x	x	20/05/2013	Carta de fijación de domicilio 23/11/2016	21/02/2017	07/06/2017	No
Alta Vidda Gas	Luis Mauricio Ortega Sánchez	x	x	x	x	x	x	20/05/2013	Carta de fijación de domicilio 16/09/2016	20/02/2017	31/05/2017	No
ASSA	Jorge Antonio Calderón Claure	x	x	x				27/02/2012	Carta de fijación de domicilio 23/09/2016	21/02/2017	31/05/2017	No
Clean Energy	Luis Tello Abad	x	x		x	x		14/09/2012*	-	08/03/2017	06/07/2017	No
Corser	Rocío Beatriz Zorrilla Hirahoka	x	x	x	x	x	x	20/05/2013	Carta de fijación de domicilio 21/12/2016	21/02/2017	29/05/2017	No
Energigas	Diego Gonzales Posada	x	x	x	x	x	x	20/05/2013	Carta de fijación de domicilio 16/09/2016	21/02/2017	31/05/2017	No
E & A	Carlos Alfonso Andrade Flores	x	x	x	x	x	x	20/05/2013	Carta de fijación de domicilio 16/09/2016	22/02/2017	14/07/2017	No
Fometsa	José Antonio Marticorena Arciniaga	x	x	x	x	x	x	20/05/2013	-	21/02/2017	12/06/2017	No
Gesa	Eudolio Francisco Ponte Villanueva	x	x	x	x	x	x	20/05/2013	Carta de fijación de domicilio 19/09/2016	21/02/2017	31/05/2017	No
Grupo Aba Singer	Jorge Valente Azurza	x	x	x	x	x	x	20/05/2013	Carta de fijación de domicilio 16/09/2016	22/02/2017	09/06/2017	No
Grupo Argus	Augusto Iván Izaguirre Valdes		x	x	x	x	x	20/05/2013	-	21/02/2017	31/05/2017	No
Grupo Bac Petrol	Carlos Daniel Basadre Málaga	x	x		x	x	x	20/05/2013	-	24/02/2017	31/05/2017	No
	Alvaro Manuel Piqueras Washburn	x	x		x	x	x	20/05/2013	Carta de fijación de domicilio 16/09/2016	23/02/2017	31/05/2017	No
Grupo Copetrol	César Augusto López Coloma	x	x	x	x	x	x	20/05/2013	Carta de fijación de domicilio 12/12/2016	28/02/2017	02/06/2017	No
Grupo Eco Trading-Livomarket	José Borda Soca		x	x	x	x	x	20/05/2013	-	21/02/2017	01/06/2017	No
Grupo Grifosa	Renzo Lercari Carbone	x	x	x	x	x	x	20/05/2013	Carta de fijación de domicilio 16/09/2016	21/02/2017	29/05/2017	No
Grupo Mandujano	Amilcar Alejandro Mandujano Palomino	x	x	x	x	x	x	20/05/2013	-	21/02/2017	05/06/2017	No
Grupo Petrocorp	Aldo Guerrini Zúñiga	x	x	x	x	x	x	20/05/2013	Carta de fijación de domicilio 16/09/2016	21/02/2017	02/06/2017	No
Grupo PGN	Edgardo Escobar Ochoa	x	x	x	x	x	x	20/05/2013	Carta de fijación de domicilio 21/12/2016	21/02/2017	31/05/2017	No
	Arturo Florez Monge	x	x	x	x	x	x	20/05/2013	Carta de fijación de domicilio 19/09/2016	28/02/2017	01/06/2017	No

Agente	Razón Social	Ep. 1	Ep. 2	Ep. 3	Ep. 4	Ep. 5	Ep. 6	Último día de ejecución	Primer acto de la Secretaría Técnica previo a a la Resolución de Inicio que interrumpe el plazo de prescripción	Notificación de RI Tapada	Notificación de RI Destapada	Cumplimiento del plazo de prescripción
Grupo Primax	Jovan Enrique Pastor Portocarrero	x	x	x	x	x	x	20/05/2013	Carta de fijación de domicilio 31/10/2016	21/02/2017	26/05/2017	No
	Fernando Feliciano Romero Belismelis		x					23/02/2012	Puesta en conocimiento durante visita de inspección 28/05/2016**	02/03/2017	26/05/2017	No
	Carlos Alberto Gonzales Camargo	x	x					31/10/2011*	Puesta en conocimiento durante visita de inspección 28/05/2016**	21/02/2017	26/05/2017	No
IE San Luis	Luis Balta Fasce		x		x	x	x	29/01/2013	Carta de fijación de domicilio 21/12/2016	02/03/2017	26/05/2017	No
	Rafael Ortiz Rivera		x		x	x	x	29/01/2013	Carta de fijación de domicilio 21/12/2016	02/03/2017	26/05/2017	No
ITS5	Luis Joaquín Ormeño Malone	x	x	x	x	x	x	20/05/2013	Carta de fijación de domicilio 15/09/2016	21/02/2017	26/05/2017	No
Midas Gas	Juan Carlos Saracco Barriga		x		x	x	x	31/12/2012	Carta de fijación de domicilio 21/12/2016	22/02/2017	31/05/2017	No
Siroco	Antonio García Miró	x	x	x	x	x	x	20/05/2013	Carta de fijación de domicilio 15/09/2016	23/02/2017	07/06/2017	No
	José Montero Perez	x	x	x	x	x	x	20/05/2013	Carta de fijación de domicilio 21/12/2016	23/02/2017	07/06/2017	No

Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

Primer acto de la Secretaría Técnica con la capacidad de interrumpir el plazo de prescripción.

* Para el caso de personas que se desvincularon de las empresas imputadas durante el periodo de la conducta se considera como fin de ejecución el último día en que se mantuvo el vinculo con el agente económico imputado.

** En el acta de visita de inspección se informó de la condición de investigado.

3513. De manera semejante, esta Comisión identifica que, al haberse producido el Séptimo Episodio entre noviembre de 2014 y mayo de 2015, el plazo de prescripción de cinco (5) años para esta infracción no se ha presentado a la fecha de cada notificación de la Resolución de Inicio, por lo que, de manera independiente a la interrupción de la prescripción que pueda haber generado la actuación de la Secretaría Técnica, esta infracción no ha prescrito.

3514. En ese sentido, contrariamente a lo alegado por los diversos agentes económicos y personas naturales imputadas, la infracción continuada correspondiente al Primer, Segundo, Tercer, Cuarto, Quinto y Sexto Episodio, así como la infracción correspondiente al Séptimo Episodio, no han prescrito.

PC

7.9. Explicaciones alternativas argumentadas por las empresas investigadas

7.9.1. Sobre las comunicaciones

3515. De manera genérica, algunas de las empresas investigadas han restado valor a las pruebas contenidas en la Resolución de Inicio, señalando que estas no son suficientes para determinar su participación en las infracciones imputadas.

3516. Así, Gazel, Energigas, Bac Petrol, Bac Thor, Titi, Manco Cápac, Primax, Coesti y los señores Edgardo Escobar, Arturo Florez, Álvaro Piqueras, Carlos Basadre,

Jovan Pastor, Fernando Romero y Carlos Gonzales han mencionado que las imputaciones en su contra se basan en dichos de terceros, puesto que la mayoría de los correos relacionados con la conducta investigada no fueron enviados o recibidos por algún funcionario de su empresa.

3517. Como ha sido explicado en el marco teórico, los medios probatorios utilizados en un procedimiento de investigación y sanción de conductas anticompetitivas deben ser analizados de manera conjunta, con la finalidad de corroborar o descartar las hipótesis anticompetitivas planteadas en la Resolución de Inicio. En el presente caso, esta valoración conjunta ha permitido a esta Comisión corroborar la existencia de conductas anticompetitivas, de acuerdo a lo desarrollado en las secciones 7.3. y 7.6.

3518. Asimismo, debe tenerse presente que los remitentes y los receptores de los correos electrónicos analizados ejercen o ejercían cargos importantes en las empresas investigadas. En efecto, estas comunicaciones son cursadas por y hacia gerentes comerciales, gerentes generales, gerentes de unidad de negocio, gerentes centrales y directores de dichas empresas. Esta característica, en opinión de esta Comisión, refuerza la credibilidad de aquello que fue informado o transmitido en los correos que han sido materia de análisis en la sección 6.2.1, pues no resulta verosímil pensar que gerentes comerciales o gerentes generales, en sus comunicaciones internas o hacia otras empresas, puedan querer transmitir hechos o datos falsos; considerar ello sería asumir la falta de profesionalismo de las personas que ejercen dichos cargos y la remisión de información falsa como una práctica común al interior de cualquier empresa del mercado.

3519. Este tipo de valoración de medios probatorios ha sido acogida incluso por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, el cual ha establecido lo siguiente:

> "*En cuanto al valor probatorio que debe reconocerse a los diferentes medios de prueba, hay que destacar que el único criterio pertinente para apreciar las pruebas aportadas reside en su credibilidad.* ***Según las reglas generalmente aplicables en materia de prueba, la credibilidad y por consiguiente el valor probatorio de un documento dependen de su origen, de las circunstancias de su elaboración, de su destinatario, y de su contenido. Debe concederse gran importancia en especial al hecho de que un documento se haya elaborado en relación inmediata con los hechos o por un testigo directo de esos hechos****. Los documentos de los que se desprende que hubo contactos entre varias empresas y que éstas persiguieron precisamente la finalidad de eliminar de antemano la incertidumbre referente al comportamiento futuro de sus competidores demuestran de forma suficiente en Derecho la existencia de una práctica concertada. (...)"*[1297].
> [Las referencias internas han sido omitidas, énfasis agregado]

En ese sentido, esta Comisión considera que los medios probatorios analizados en las secciones precedentes acreditan la realización de conductas anticompetitivas por parte de los agentes económicos y personas naturales descritos en las secciones precedentes.

1297 Ver: Caso T-132/07, *Fuji Electric v Commission*, sentencia de la Sala Segunda del Tribunal de Justicia de la Unión Europea del 12 de julio de 2011, párrafo 88. También en: Caso T-439/07, *Coats Holdings v Commission*, sentencia de la Sala Tercera del Tribunal de Justicia de la Unión Europea del 27 de junio de 2012, párrafo 45.

7.9.2. Sobre la presunta determinación de las variaciones de precios entre los años 2011 y 2013 como no colusorias por parte de la Secretaría Técnica

3520. Gaspetroleo, Lumar, E y G, Corser, Grifosa, MI & JR, Carrión Inversiones, Primax, Coesti, Salomón, Caligas, ITS5, IE San Luis y los señores César López, Rocío Zorrilla, Renzo Lercari, Jovan Pastor, Fernando Romero y Carlos Gonzales alegaron que varios de los presuntos incrementos concertados identificados entre los años 2011 y 2013 corresponden a aquellos que fueron materia de evaluación por parte de la Secretaría Técnica en el expediente preliminar 010-2011/CLC, quien concluyó mediante Resolución 003-2013/ST-CLC-INDECOPI, emitida el 29 de abril de 2013, que no existían indicios suficientes para determinar la existencia de una conducta anticompetitiva.

3521. De igual manera, agregaron que la investigación que dio origen al presente procedimiento sancionador no presenta nuevos elementos de juicio respecto de la investigación tramitada por la Secretaría Técnica en el expediente preliminar 010-2011/CLC, habiéndose tenido acceso a la misma documentación.

3522. Al respecto, es preciso señalar que la investigación que dio origen al presente procedimiento sancionador comprendió la revisión de un número mayor de correos electrónicos, además de evidencia económica adicional y el desarrollo de nuevas diligencias, tales como entrevistas a los principales funcionarios de las empresas investigadas[1298].

3523. Muestra clara del acceso a mayor información en el marco de la investigación vinculada al presente procedimiento se verifica al constatarse que los **Correos 175 a 232**, analizados previamente por esta Comisión, corresponden a fechas posteriores a las seis (6) visitas de inspección realizadas por la Secretaría Técnica el 3 y 4 de octubre de 2012 en el marco de su investigación anterior, motivo por el cual le resultó físicamente imposible que se haya accedido a estas comunicaciones. Ello sin perjuicio de la obstrucción presentada en la investigación anterior durante la visita de inspección realizada en las oficinas de PGN, la cual derivó en la imposición de una multa mediante Resolución 028-2013/CLC-INDECOPI que fue confirmada por la Sala Especializada en Defensa de la Competencia del Indecopi mediante Resolución 0486-2017/SDC-INDECOPI.

3524. De manera semejante, se identifica que, a diferencia de la investigación anterior, la Secretaría Técnica realizó cerca de cien (100) visitas de inspección en distintos locales de los agentes económicos imputados, situación que le permitió tener acceso a un mayor numero de fuentes de información.

3525. Sin perjuicio de ello, corresponde precisar que esta Comisión, en su calidad de órgano resolutivo, cuenta para la resolución de los procedimientos con autonomía

---

1298 De manera ilustrativa, la investigación archivada por la Secretaría en 2013 comprendió la revisión de un aproximado de cien mil cincuenta (100,050) correos electrónicos; mientras que el número de correos electrónicos revisados en el presente procedimiento asciende a cuatro millones trescientos sesenta y tres mil quinientos cincuenta y uno (4'363,551), identificando la Secretaría Técnica más de 200 correos vinculados a la presunta conducta anticompetitiva imputada.

e independencia frente a los otros órganos que conforman el Indecopi[1299]. En ese sentido, los pronunciamientos emitidos por la Secretaría Técnica en anteriores investigaciones no resultan vinculantes a esta Comisión, quien, en función de la evidencia existen en el procedimiento, determinará la responsabilidad que corresponda a cada agente económico y persona natural imputada.

3526. Por lo tanto, debido a que la Secretaría Técnica incorporó nuevos elementos de juicio en el presente procedimiento sancionador, incluyendo diversa documentación a la que no tuvo acceso en su investigación preliminar anterior, así como a la ausencia de carácter vinculante por parte de los pronunciamientos de la Secretaría Técnica, esta Comisón considera que debe desestimarse la presente alegación.

7.9.3. Sobre la existencia de un cártel parcial

3527. Las empresas han afirmado que no formaron parte de la práctica anticompetitiva imputada, toda vez que su comportamiento durante el periodo analizado correspondería a una respuesta competitiva de una empresa que se caracteriza por ser seguidora[1300].

3528. Sobre el particular, las empresas sostuvieron que su comportamiento durante el periodo analizado se ajustaría al esperado por una empresa seguidora tomadora de precios que opera dentro de un mercado donde existiría un acuerdo de precios entre las empresas líderes, tal como lo propone Markham (1951)[1301].

3529. Para probar dicha afirmación, las empresas utilizaron la prueba propuesta por Blair y Romano (1989), prueba que permitiría diferenciar entre las empresas que participaron de un cartel, y las que no lo hicieron, dentro de un mercado donde opera un cartel parcial. Específicamente, dicha prueba permite diferenciar a las empresas coludidas debido a que estas incrementan su precio a la vez que restringen su producción, a diferencia del comportamiento de las empresas no coludidas quienes incrementan su precio (empresas seguidoras) y su nivel de producción.

PC

1299 **DECRETO LEGISLATIVO Nº 1033, DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA LEY DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL - INDECOPI**
Artículo 20.- De las Comisiones del Área de Competencia.-
El Área de Competencia está compuesta por las siguientes Comisiones:
(...)
b) Comisión de Defensa de la Libre Competencia.
(...)
*Artículo modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1212, publicado el 24 septiembre 2015

Artículo 21.- Régimen de las Comisiones.-
Las Comisiones mencionadas en el artículo anterior tienen las siguientes características:
a) Cuentan con autonomía técnica y funcional y son las encargadas de aplicar las normas legales que regulan el ámbito de su competencia;
(...)

1300 Específicamente, en el escrito de alegatos de Gasbra y Brata del 24 de julio de 2018.

1301 MARKHAM, Jesse. The Nature and Significance of Price Leadership. The American Economic Review, 41 (5) 1951, pp. 891-905.

3530. Las empresas Gasbra y Brata realizaron la prueba de Blair y Romano (1989)[1302] para el caso del segundo, tercer, cuarto y quinto episodios encontrando que, en la mayoría de estos episodios, su comportamiento sería consistente con el de una empresa seguidora, debido a que el precio y el volumen vendido se incrementan. Para el cálculo de la prueba, las empresas consideraron la diferencia entre el volumen vendido desde el inicio de cada episodio hasta el día anterior al que las empresas incrementaron sus precios y el volumen vendido previo al inicio del episodio, considerando en ambos casos una misma cantidad de días[1303].

3531. Al respecto, se puede advertir un error en la aplicación de la prueba relacionado con los periodos considerados por las empresas. Se debe recordar que Blair y Romano (1989) proponen considerar las ventas de la estación cuando incrementó sus precios, y no mientras mantuvo un precio inferior al establecido por el resto de empresas como lo realizan las empresas Gasbra y Brata. Este punto es importante ya que el incremento del volumen vendido observado por Gasbra y Brata estaría influenciado por el precio menor que mantuvieron y no por el hecho de ser una empresa seguidora.

3532. Por otro lado, Gasbra y Brata han reconocido que la prueba propuesta no sería adecuada en un mercado con demanda creciente. Sin embargo, Gasbra y Brata han implementado la prueba sin haber realizado una evaluación previa del comportamiento de la demanda. Al respecto, en el periodo analizado se observa un incremento de la demanda, que creció 12,0% promedio anual. Luego la prueba aplicada no permitiría identificar si la empresa participó o no de un acuerdo colusorio.

3533. En ese sentido, esta Comisión considera que la aplicación de la prueba de Blair y Romano (1989) realizada por Gasbra y Brata no es válida. Así, Gasbra y Brata no han presentado evidencia que desacredite su participación en el acuerdo colusorio al ser una empresa seguidora dentro de un cartel parcial, por lo que corresponde desestimar dicho argumento. Por el contrario, las comunicaciones y la información de precios referidos en la sección 7.6 evidencian que el comportamiento de Gasbra y Brata se debe un acuerdo colusorio.

PC

7.9.4. Sobre el monitoreo de precios

3534. Las empresas han afirmado que el seguimiento de los precios a las estaciones competidoras cercanas es una práctica común en este mercado y permite tomar decisiones sobre sus propios precios. Este seguimiento de precios se realizaba a partir de la revisión de los precios publicados en los totems de cada estación y en

---

1302 BLAIR, Roger and Richard ROMANO. Proof of Nonparticipation in Price Fixing Conspiracy. Review of Industrial Organization, 4 (1), 1989, pp. 101-117.

1303 Por ejemplo, el quinto episodio inició el 21 de junio de 2012 según lo expuesto en la presente Resolución, y la estación Gasbra-La Victoria incrementó sus precios el 24 de junio de 2012, por lo que el indicador se construye a partir de la diferencia entre el volumen vendido entre el 21 y 23 de junio de 2012 y el volumen vendido entre el 18 y 20 de junio de 2012.

el portal web Facilito del Osinergmin, consultando a sus clientes taxistas o realizando compras ocultas[1304].

3535. En ese sentido, las empresas investigadas concluyen que el seguimiento de precios, que en algunos casos se observa en las comunicaciones, debería interpretarse como un mecanismo de ajuste de precios antes que como un mecanismo de monitoreo o implementación de un acuerdo colusorio.

3536. Al respecto, esta Comisión reconoce que el seguimiento de precios es una práctica comercial común en distintos mercados que permite recopilar información sobre los precios de las empresas competidoras. En ese sentido, el seguimiento de precios puede ser utilizado como insumo para determinar una estrategia comercial que tenga como objetivo responder a cambios en los precios del mercado en un entorno competitivo; sin embargo, el seguimiento de precios también puede ser utilizado como un mecanismo de coordinación y ejecución de acuerdos colusorios, toda vez que permite el monitoreo efectivo de tales acuerdos y la detección de posibles desvíos, favoreciendo la sostenibilidad de estos.

3537. En el presente procedimiento se ha identificado que el seguimiento de precios observado en las comunicaciones sirvió como un medio para facilitar la supervisión del cumplimiento del acuerdo. Así, por ejemplo, en el correo del 4 de agosto de 2012 (**Correo 168**), el señor Juan Saracco, gerente general de Midas Gas, remitió al señor Aldo Guerrini, gerente general de Grupo Petrocorp, una captura de pantalla del portal Facilito del Osinergmin reclamando por el incumplimiento del incremento de precios acordado.

3538. De la misma forma, en la cadena de correos electrónicos del 23 de julio de 2012 (**Correo 166**) en la que participan los señores Juan Saracco, gerente general de Midas Gas, el señor Aldo Guerrini, gerente general de Grupo Petrocorp y el señor Jorge Valente, gerente general de Aba Singer; y, en la cadena de correos electrónicos del 3 de agosto de 2012 (**Correo 167**) en la que participan el señor Juan Saracco, gerente general de Midas Gas y el señor Aldo Guerrini, gerente general de Grupo Petrocorp se muestran reclamos por el incumplimiento de los acuerdos que habían alcanzado, para lo cual, adjuntan tickets de compra de diversas empresas donde se observan precios diferenciados.

3539. Por lo señalado, esta Comisión considera que el sistema de monitoreo de precios favoreció la realización del presente acuerdo, proporcionando información relevante a las empresas coludidas, facilitándoles el monitoreo y detección de desvíos.

7.9.5. Sobre los costos de adquisición

3540. Las empresas han afirmado que el incremento de sus precios se explicaría, en gran medida, por el incremento de los costos de adquisición de GNV y no a la aplicación de una práctica anticompetitiva. Específicamente, han señalado que el incremento de precios observado durante el sexto episodio se explicaría por el

1304 Específicamente, véase el escrito de alegatos de Inversiones Arica, Gasbra, Brata, ROE, Gasac, San Juanito, Gio, Puente Nuevo, Carlos Ibañez, Bac Petrol, Bac Thor, Carlos Basadre, Álvaro Piqueras, Manco Cápac, Titi, IE San Luis, Luis Balta, Rafael Ortiz, ITS5, Aba Singer, Jorge Valente, Salomón y Caligas del 24 de julio de 2018.

anuncio, y posterior incremento, del precio de adquisición del GNV del distribuidor Calidda[1305].

3541. Sin embargo, en la sección 7.6, que analiza la participación de cada una de las empresas en cada episodio de concertación, se ha demostrado que el comportamiento de los precios ante el incremento del costo del sexto episodio es completamente diferente al comportamiento observado en otros periodos competitivos.

3542. Sobre el particular, el análisis del comportamiento de los precios ante cambios en los costos ha demostrado que, en periodos competitivos, las empresas reaccionaron de una manera diferente a la observada durante el sexto episodio. Específicamente, ante cambios en los costos de adquisición, las empresas podrían decidir incrementar en una menor proporción o inclusive no incrementar sus precios de venta de GNV.

7.9.6. Sobre el paralelismo de los precios

3543. Las empresas han afirmado que el movimiento de sus precios sería una respuesta al movimiento de los precios del mercado, por lo que los incrementos de precios observados no se deben considerar como la implementación de una práctica anticompetitiva, si no como el paralelismo normal que existe en el mercado. Este argumento ha sido mencionado de manera general por las empresas para todos los episodios de concertación analizados[1306].

3544. Específicamente, Corporación Primax mencionó que incrementó sus precios siguiendo al mercado en el primer, segundo y tercer episodio; Gesa mencionó un argumento similar para el primer, tercer, cuarto, quinto y séptimo episodio; Bac Petrol y Bac Thor mencionó un argumento similar para el primer y segundo episodio; IE San Luis mencionó un argumento similar para el segundo, cuarto, quinto y séptimo episodio; ITS5 mencionó un argumento similar para el tercer episodio; PES y PGN mencionaron un argumento similar para el segundo, quinto y séptimo episodio; por último, Regapesa mencionó un argumento similar para el primer, segundo, tercero, cuarto y quinto episodio[1307].

3545. Sobre el particular, se debe indicar que lo expuesto por las empresas ha sido desarrollado en el análisis invidual para cada una de estas, descartando la existencia de esta explicación en el caso de cada uno de los incrementos concertados materia de investigación.

1305 Específicamente, en el escrito de alegatos de Inversiones Arica, IE San Luis, PES, PGN y Corporación Primax del 24 de julio de 2018 y de Gesa del 25 de julio de 2018.

1306 Específicamente, en el escrito de alegatos de Gasbra, Brata, ROE, San Juanito, Gio, Puente Nuevo, Carlos Ibañez, Manco Cápac, Titi, Corporación Primax, Bac Petrol, Bac Thor, IE San Luis, ITS5 PES, PGN y Regapesa del 24 de julio de 2018 y de Gesa del 25 de julio de 2018.

1307 Específicamente, en el escrito de alegatos de Corporación Primax, Gasac, Bac Petrol, Bac Thor, IE San Luis, ITS5 PES, PGN y Regapesa del 24 de julio de 2018 y de Gesa del 25 de julio de 2018.

7.9.7. Sobre la estructura del mercado de GNV

3546. Los agentes investigados[1308] han señalado que determinadas características del mercado de comercialización de GNV generan una convergencia natural de los precios, lo que explicaría su comportamiento durante el periodo investigado y, además, dificultaría la existencia de un cártel. Entre las características mencionadas se tiene la homogeneidad del producto, la transparencia de información, la elasticidad de la demanda, las bajas barreras a la entrada y el gran número de empresas que operan en el mercado.

3547. Al respecto, a criterio de esta Comisión, la existencia o ausencia de los factores señalados por las empresas investigadas únicamente constituyen condiciones que podrían facilitar u obstaculizar la realización de una práctica colusoria, pero no son determinantes para comprobar o descartar que la conducta infractora existió.

3548. Ello debido a que, el hecho de que un determinado mercado carezca de una o varias condiciones que faciliten la realización de una práctica colusoria, no impide que la conducta se realice o que no pueda ocurrir. En efecto, a pesar de que la realización de una conducta anticompetitiva resulte aparentemente improbable por no presentarse todas las condiciones que facilitarían su existencia, no impide que un cartel se materialice y que se cuente con evidencia concluyente que permita acreditar dicha infracción.

3549. En ese sentido, incluso asumiendo que dichos factores no se presenten de manera concurrente en el presente caso, ello no ha impedido a esta Comisión acreditar a través de la información documentaria y económica que la conducta infractora se ha materializado durante el período investigado.

La homogeneidad del producto

3550. Las empresas han afirmado que el GNV comercializado por las estaciones de servicio en Lima Metropolitana y el Callao es un producto homogéneo puesto que todos comercializan el GNV distribuido por Cálidda sin ningún tipo de aditivos o mezclas, a diferencia de lo que sucede con el diésel o los gasoholes.

PC

1308 Específicamente, ITS5, Joaquín Ormeño, Luis Balta, IE San Luis, Rafael Ortiz, Coesti, Primax mediante escritos del 10 de julio de 2017; Gazel, Edgardo Escobar y Arturo Florez, Grifosa, MI & JR, Renzo Lercari, Corser, Rocío Zorrilla y Carrión Inversiones mediante escritos del 12 de julio de 2017; PES, Energigas, Gesa y Francisco Ponte mediante escritos del 13 de julio de 2017; Diego Gonzales Posada, Bac Petrol, Álvaro Piqueras, Carlos Basadre, Caligas, Salomón, Arturo Izaguirre, Argus Gas y Operaciones Argus mediante escritos del 14 de julio de 2017; Titi, Manco Cápac, Petrocorp, Masgas mediante escritos del 17 de julio de 2017; Assa mediante escrito del 19 de julio de 2017; Siroco, E y G, Lumar, Gaspetroleo y César López mediante escrito del 21 de julio de 2017; Bac Thor mediante escrito del 26 de julio de 2017; Inversiones Arica mediante escrito del 8 de agosto de 2017; Solgas S.A. y Recosac mediante escritos del 11 de mayo de 2018.

Asimismo, en el escrito de alegatos de Inversiones Arica, Gasbra, Brata, ROE, Gasac, San Juanito, Gio, Puente Nuevo, Carlos Ibañez, Bac Petrol, Bac Thor, Carlos Basadre, Álvaro Piqueras, Manco Cápac y Titi del 24 de julio de 2018.

3551. Sobre el particular, la literatura económica señala que existe una mayor dificultad para sostener una colusión en productos diferenciados que en productos homogéneos, incrementándose la dificultad con el grado de diferenciación[1309].

3552. En ese sentido, la homogeneidad del GNV podría considerarse como una condición que facilita la existencia de un acuerdo colusorio en lugar de dificultarlo.

La transparencia de la Información

3553. Las empresas han afirmado que la información de precios de todas las estaciones de servicio de GNV en Lima Metropolitana y el Callao es de acceso público tanto para los consumidores como para los vendedores de GNV. Específicamente, a través del portal Facilito de Osinergmin y los paneles de cada estación se divulgaban los precios lo que permitía reaccionar a consumidores y empresas ante cambios en los precios.

3554. Sobre el particular, una mayor transparencia de información de precios puede beneficiar a los compradores, debido a que reduce sus costos de búsqueda y permite la adopción de decisiones con más información; sin embargo, podría incrementar los riesgos de una colusión entre los vendedores al facilitar la supervisión de la implementación del acuerdo colusorio permitiendo detectar rápidamente cualquier desvío y, de ser el caso, aplicar mecanismos de sanción o de coerción para su cumplimiento [1310]

3555. En ese sentido, en el presente procedimiento se ha identificado que la transparencia de la información a través del sistema Facilito o la visualización de los precios en los paneles ubicados en cada establecimiento ha servido como un medio para facilitar la supervisión del cumplimiento del acuerdo.

3556. Así, por ejemplo, en el correo del 4 de agosto de 2012 (**Correo 168**), el señor Juan Saracco, gerente general de Midas Gas, remitió al señor Aldo Guerrini, gerente general de Grupo Petrocorp, una captura de pantalla del portal «Facilito» del Osinergmin. Al respecto, como ya se explicó anteriormente, dicha comunicación se realizó en el contexto de reclamos por los incumplimientos del precio concertado.

La elasticidad de la demanda

3557. Las empresas han señalado que el mercado de GNV posee una alta elasticidad de la demanda generando que los consumidores sean extremadamente sensibles a cambios en los precios, siendo capaces de trasladar su demanda ante cambios muy pequeños en los mismos. Así, frente a un incremento en los precios de una estación de servicio, los consumidores estarían dispuestos a trasladar su demanda a otras estaciones; ello debido a que una parte importante de la demanda de GNV está compuesta por agentes que brindan el servicio de

1309 La diferenciación horizontal ayuda a segmentar mercados y fidelizar al consumidor. Para más información, ver: Tirole, Jean et al. (2003). "*The Economics of Tacit Collusion*"; IDEI Working Paper, n. 186, Final Report for DG Competition, European Commission, pág. 46.

1310 OECD (2001) "*Price Transparency*". Disponible en: https://www.oecd.org/competition/mergers/2535975.pdf . (Última consulta: 21 de noviembre de 2018).

transporte de pasajeros, esencialmente taxistas, quienes utilizan dicho producto como principal insumo para brindar sus servicios.

3558. De acuerdo con lo anterior, se puede interpretar que las empresas sostienen que la elasticidad de la demanda que enfrenta cada empresa (o demanda residual) es alta, lo que constituiría un factor que dificultaría un acuerdo colusorio. Bajo dicha lógica, se entiende que según las empresas investigadas la inelasticidad de la demanda residual sí sería un factor facilitador de este tipo de acuerdos.

3559. Al respecto, la literatura económica señala que un factor que puede facilitar la realización de una práctica colusoria es la inelasticidad de la demanda de la totalidad del mercado y no la inelasticidad de la demanda residual[1311]. Esto se explica porque en caso las empresas enfrentaran una demanda residual inelástica, podrían ejercer cierto poder de mercado sobre ella y obtener ganancias supra competitivas sin necesidad de coludirse[1312]. En tal sentido, mientras más inelástica sea la demanda residual, existen menores incentivos para la colusión; por el contrario, si la elasticidad de demanda de todo el mercado es baja, las empresas sabrán que la efectividad de un acuerdo colusorio entre ellas no se verá afectada por reducciones drásticas de la cantidad demandada, o por migración del consumo hacia sustitutos, y *ceteris paribus*, tendrán más incentivos para coludirse.

3560. En ese sentido, incluso en mercados donde las empresas enfrenten una demanda residual elástica, supuesto que se cumpliría en este caso según las empresas investigadas, pueden darse condiciones que favorezcan una práctica colusoria. Cabe recordar que, en particular, la elasticidad de la demanda residual depende de: (i) la elasticidad de demanda del mercado, (ii) la elasticidad de la oferta de las demás empresas y (iii) la participación que tiene la empresa en el mercado[1313]. Según Posner y Landes (1980) se cumple lo siguiente:

$$\varepsilon_i^d = \frac{\varepsilon_m^d}{S_i} + \frac{\varepsilon_j^s (1 - S_i)}{S_i}$$

Dónde:

ε_i^d : Elasticidad de demanda de la empresa i (demanda residual)

ε_m^d : Elasticidad de demanda del mercado

ε_j^s : Elasticidad de la oferta del resto de empresas

S_i : Participación de mercado de la empresa

1311 En términos generales, la demanda residual de una empresa es igual a la demanda total de mercado menos la demanda que enfrentan el resto de empresas competidoras.

1312 Al contrario, una alta elasticidad de demanda residual podría indicar un alto grado de competencia dentro de un determinado mercado, pues ante el incremento del precio por parte de una empresa determinada, la demanda que esta enfrenta se reducirá considerablemente, favoreciendo al resto de empresas por el desplazamiento de los consumidores a los locales de sus rivales.

1313 LANDES, William y POSNER, Richard. *Market Power in Antitrust Cases*. En: *Harvard Law Review*, 94(5), 1981, páginas 993-996.

3561. Como se puede observar, una empresa *i* puede enfrentar una demanda residual (ε_i^d) elástica y, aun así, el mercado puede mostrar elasticidad de demanda (ε_m^d) baja (lo que facilita la colusión), en tanto la elasticidad de oferta de sus competidores sea alta y cuente con baja participación. En estos casos, los productos no cuentan con sustitutos cercanos y las empresas enfrentan competencia. Bajo ese contexto, las empresas competidoras pueden lograr un acuerdo colusorio beneficioso ya que prevén que un incremento conjunto de precios no afectará en mayor medida la cantidad demandada en el mercado.

3562. En relación con la demanda de combustibles en general, y de GNV en particular, es importante considerar que esta se encuentra condicionada al tipo de combustible que utiliza el vehículo que poseen los consumidores finales, el cual no puede ser variado en el corto plazo debido a que la adquisición de vehículos usualmente está destinada a un uso prolongado, siendo por ello considerados como bienes de larga vida o duración, especialmente cuando los vehículos son adquiridos a través de créditos vehiculares.

3563. En consecuencia, ante variaciones en el precio de los combustibles, el consumidor solo puede variar la frecuencia de uso del vehículo en el corto plazo mientras que, únicamente en el largo plazo, podría considerar la compra un vehículo más eficiente o que utilice otro tipo de combustible[1314]. De manera que los usuarios no tienen la facilidad de sustituir inmediatamente el combustible que utilizan por lo que la demanda tendría características inelásticas.

3564. Así, los descargos presentados por las empresas hacen referencia a la elasticidad de la demanda que enfrentan cada una de ellas (elasticidad de la demanda residual); sin embargo, un factor facilitador para la realización de acuerdos colusorios es el nivel de elasticidad de la demanda del mercado. En ese sentido, las características propias de la demanda de combustibles nos indican que dicha demanda es inelástica, constituyéndose en un factor facilitador.

La entrada de estaciones de servicio

3565. Las empresas han señalado que en el mercado de GNV no existen barreras a la entrada que limiten la participación de agentes económicos lo que dificultaría la sostenibilidad de posibles acuerdos colusorios. Sobre ello, si bien las empresas comercializadoras deben obtener ciertos permisos sectoriales y realizar algunas inversiones[1315], ello no ha limitado la entrada de estaciones de servicio en el mercado, lo que se reflejaría en el incremento del número de estaciones durante el periodo en que desarrolló la conducta, pasando de 173 estaciones en el 2011 a 244 en el 2015.

1314 TAMAYO, Jesús; Julio SALVADOR; Arturo VÁSQUEZ y Ricardo DE LA CRUZ (Editores), *La industria de los hidrocarburos líquidos en el Perú: 20 años de aporte al desarrollo del país*, Osinergmin. Lima-Perú. 2015 p. 41

1315 Por ejemplo, se tienen que considerar las inversiones en determinados activos, para cumplir los requisitos de seguridad establecidos en el Reglamento de Registro de Hidrocarburos, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo 191-2011-OS/CD del 18 de octubre de 2011. La mayoría de estos requisitos están relacionados a temas de seguridad en las instalaciones de los establecimientos de venta al público de GNV. Otro aspecto a considerar es la disponibilidad de espacios o locales para poder instalar nuevos establecimientos de venta, entre otros factores.

3566. Al respecto, las barreras a la entrada son aquellos factores que limitan la entrada de nuevos competidores y permiten que las firmas establecidas puedan elevar los precios de manera sostenida, por encima de los niveles que regirían en un entorno competitivo. De esta manera, será más difícil que se configuren prácticas colusorias si las barreras a la entrada en un mercado son bajas, pues los beneficios extraordinarios que obtendrían los agentes coludidos atraerían a nuevos competidores, volviendo insostenible el acuerdo[1316].

3567. Sin embargo, esta Comisión ha podido comprobar que el mecanismo de coordinación desarrollado por las imputadas permitió incluir dentro del acuerdo colusorio a algunos de los agentes nuevos en el mercado; tal es el caso de Duogas que ingresó en el mercado en el 2012, es decir, luego del inicio de las coordinaciones anticompetitivas, y que participó desde dicho año en la realización de la práctica.

3568. Por otro lado, a pesar del incremento del número de estaciones de servicio de GNV entre 2011 y 2015 y que los grupos económicos que participaron de la práctica anticompetitiva redujeron su participación en el total de estaciones en el mercado pasando de 126 (72,8% del total de estaciones) en el 2011 a 153 (62,7% del total) en el 2015, dichos grupos económicos mantuvieron la mayor participación respecto al volumen de GNV comercializado, pasando de 55,8% del total de m^3 en el 2011 al 73,4% en el 2015.

3569. Así, a pesar de la entrada de un mayor número de estaciones al mercado, estos no representaron mayor presión competitiva para los grupos económicos que participaron de la práctica debido a que en algunos casos los nuevos agentes en el mercado también participaron de la misma, y a que dichos grupos económicos incrementaron su participación de mercado respecto al volumen de GNV. Por ello, la entrada de estaciones de servicio en el mercado no dificultó la sostenibilidad de los acuerdos colusorios.

El número de agentes

3570. Las empresas han señalado que es poco probable que una práctica anticompetitiva se haya podido sostener debido al gran número de empresas que presumiblemente habrían participado de ella; específicamente, es poco probable que 66 empresas agrupadas en 42 grupos económicos hayan podido sostener una práctica anticompetitiva debido a los costos de negociación y fiscalización que se habrían requerido.

3571. Sobre el particular, es preciso mencionar que uno de los principales factores que influyen en la sostenibilidad de un acuerdo colusorio es el número de empresas. Es menos probable la realización de una práctica colusoria en industrias donde hay muchos competidores, debido a la dificultad de coordinación entre todos los participantes y de detectar el incumplimiento de alguno de ellos, sobre todo si una

1316 IVALDI, Marc, Bruno JULLIEN, Patrick REY, Paul SEABRIGHT, y Jean TIROLE, *The economics of tacit collusion*, IDEI Toulouse, Marzo 2003. Reporte Final para la Dirección General de Competencia de la Comisión Europea, 2003, páginas 16 a 19.

empresa pequeña incumple, lo que limita la adopción de acciones de castigo[1317]. Asimismo, un mayor número de empresas implica que los beneficios derivados de la colusión sean menores para cada empresa, lo que reduce los incentivos a participar en este tipo de prácticas[1318].

3572. Sin embargo, la participación de un gran número de empresas en una práctica competitiva es viable siempre que exista un mecanismo de intercambio de información y de coordinación que permita la realización de los acuerdos.

3573. Al respecto, esta Comisión ha podido demostrar que dicho mecanismo existió en el presente caso y permitió el desarrollo de la práctica competitiva analizada. Así, las comunicaciones han demostrado que se buscó consensuar un acuerdo que satisfaga a todas las empresas que participaron.

3574. Tal es el caso del Correo 214 que muestra el desarrollo de reuniones entre los agentes y la existencia de delegados zonales quienes se encargarían de facilitar la coordinación con las empresas dentro de su zona. De igual forma, el Correo 215 muestra las coordinaciones para la ejecución del incremento de precios.

3575. Por otro lado, el mecanismo de coordinación también habría implicado el desarrollo de mecanismos de monitoreo y supervisión mediante la participación de agentes encargados de dichas labores, como es el caso de los coordinadores zonales. Así, se tiene el Correo 15 que menciona la nominación de agentes responsables de contactar con las estaciones que aún no habían implementado el acuerdo y el Correo 196 que muestra el seguimiento de precios desplegado para determinar la implementación del acuerdo.

7.9.8. Sobre los márgenes permitidos por debajo del precio o monto de incremento concertado

3576. Respecto al precio mínimo aceptado durante los periodos concertados, las empresas Corser, E Y G, Lumar, Gaspetroleo, Grifosa y MI & JR, así como las personas naturales Cesar López, Rocío Zorrilla y Renzo Lercari, en sus alegatos al Informe Técnico y alegatos finales, así como en los informes orales, señalaron que la Secretaría Técnica ha considerado que se permitía que algunos agentes del mercado durante los periodos colusorios cobren precios hasta S/ 0,10 y S/ 0,25 por m^3 menor al precio acordado, lo cual no tienen ningún sustento ni prueba económica.

3577. Al respecto, de la revisión de los medios probatorios, y tal como se desarrolla en el Anexo 2 de la presente Resolución, se evidencia que las empresas infractoras sí permitieron que los miembros del cártel pudieran cobrar un precio por debajo del precio o monto a incrementar acordado; sin embargo, era hasta un determinado límite. Así, el umbral o límite máximo permitido para que un establecimiento cumpla con las condiciones del acuerdo era hasta S/ 0,02 por m^3

1317 GROUT, Paul A. y SONDEREGGER, Silvia. *Structural approaches to cartel detection*. En: EHLERMANN, Claus-Dieter e Isabela ATANASIU (Ed.). *European Competition Law Annual 2006: Enforcement of Prohibition of Cartels*. Hart Publishing, 2007, p. 83 a 104.

1318 IVALDI, Marc, et al., *Op. Cit.*, p. 12.

en los casos de precios colusorios fijos (los primeros cinco episodios) y hasta S/ 0,01 por m^3 en los casos de montos a incrementar (los últimos dos episodios).

3578. Como se puede apreciar, dicha cifra es mucho menor a lo alegado por las empresas investigadas que, como se ha mencionado, consideran erradamente que el precio mínimo permitido era hasta S/ 0,25 por m^3 por debajo del precio acordado, es decir, un valor hasta 12,5 veces más alejado al considerado como mínimo permitido.

3579. Adicionalmente, resulta oportuno señalar que, como se puede apreciar en la sección 7.6, generalmente la aplicación de los acuerdos se realizó en el precio o monto acordado y eran casos puntuales aquellos en los cuales el precio cobrado estuvo por debajo de dichos valores. En el caso específico de los establecimientos propiedad de Corser, E Y G, Lumar, Gaspetroleo, Grifosa y MI & JR, todos cumplen con poner el precio exacto del acuerdo o hasta S/ 0,01 por m^3 por debajo de este, tal como se describe en la sección 7.6.

3580. Por lo tanto, esta Comisión considera pertinente desestimar el alegato planteado por las empresas infractoras.

Sobre el alcance de la competencia geográfica

3581. Algunas empresas[1319] manifestaron su disconformidad con el hecho de que la Secretaría Técnica haya determinado que el área en la cual compiten las empresas imputadas comprende el espacio geográfico de Lima Metropolitana y Callao ya que, a su parecer, este comprende un área geográfica de menor extensión.

3582. Específicamente, el informe económico presentado por Energigas, Grupo Bac Petrol, Titi y Manco Capac concluye que el alcance geográfico de la competencia es restringido considerando dos características: (i) la dispersión de precios entre las empresas y (ii) la dinámica de competencia según las zonas geográficas de los establecimientos.

PC

3583. Sobre el primer punto, esta Comisión considera pertinente señalar que, si bien los precios pueden dar una referencia respecto a los posibles competidores, para determinar el espacio geográfico en el cual compiten las empresas existen otros factores relevantes a tomarse en cuenta. Así, como se ha desarrollado en la sección 6.6 de la presente Resolución, jurisprudencia nacional e internacional, así como diversos estudios sobre este tipo de mercados señalan que estos factores son: el encadenamiento de las áreas de influencia, la capacidad de movilizarse por parte de la demanda y las políticas comerciales de las empresas.

3584. En atención a lo anterior, y de acuerdo con el análisis realizado sobre dichos factores en la referida sección, esta Comisión concluye, que, si bien existe una mayor presión competitiva entre establecimientos ubicados a distancias cercanas

---

1319 De acuerdo con el escrito de alegatos de Gasbra, Brata, ROE, San Juanito, Gio, Puente Nuevo, Carlos Ibañez del 24 de julio de 2018 y de Grifos Espinoza del 25 de julio de 2018 y el informe económico presentado por Energigas en su escrito de Alegatos al Informe Técnico.

entre sí, la competencia tiene un alcance mayor, comprendiendo Lima Metropolitana y Callao.

3585. A mayor abundamiento, aun considerando el criterio de dispersión de precios indicado por las partes, esta Comisión ha podido observar que este indicador no se mantuvo constante durante todo el periodo entre 2011 y 2018. En efecto, como ya se ha indicado en la sección 7.7 de la presente Resolución, la dispersión de precios de los establecimientos evaluados con respecto al precio mediana se redujo durante la vigencia de los episodios de concertación analizados en la presente Resolución, contrariamente a lo señalado por las partes.

3586. Por otro lado, en relación con el segundo punto, sobre la dinámica de competencia según las zonas geográficas, las partes indicaron que la competencia entre grupos depende de si esta se realiza directamente. Así, por ejemplo, si el Grupo 1 compite solo con el Grupo 2, quien a su vez también compite con el Grupo 3, solo se verifica que compiten los grupos 1 y 2, y, por otro lado, los grupos 2 y 3, sin que exista competencia entre el 1 y 3.

3587. Sin embargo, bajo el ejemplo descrito, se desconoce una de las características presentes en el caso concreto, específicamente el encadenamiento de zonas de influencia. Así, la CNMC (2015)[1320], Comisión Europea (2016)[1321] y CNE (2012)[1322] reconocen que, si bien la competencia entre estaciones de servicio puede ser más intensa entre los competidores cercanos, el hecho de que exista encadenamiento entre las áreas de influencia de estos agentes amplía el mercado en el cual compiten. Por lo tanto, en el presente caso, esta característica, y otras descritas en la sección 6.6 de la presente Resolución, permiten concluir que, si bien existe una mayor presión competitiva entre establecimientos ubicados a distancias cercanas entre sí, la competencia tiene un alcance mayor, comprendiendo Lima Metropolitana y Callao.

3588. Por lo tanto, a criterio de esta Comisión, resulta pertinente desestimar lo sostenido por las partes.

7.9.9. Sobre el periodo de ajuste

3589. Las empresas E Y G, Lumar, Gaspetroleo, Grifosa y MI & JR, así como las personas naturales Cesar López, Rocío Zorrilla y Renzo Lercari, en sus alegatos al Informe Técnico y alegatos finales cuestionaron el periodo de ajuste que se había establecido en el Informe Técnico, específicamente, señalaron que un periodo de ajuste tan amplio no guarda relación con las características del

1320 Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), Resolución (Expte. S/474/13 Precios combustibles automoción), 2015, P.16. Disponible en: https://www.cnmc.es/sites/default/files/556708_9.pdf (Última visita 21 de noviembre de 2018).

1321 European Commission, Case M.7603 – Statoil Fuel and Retail / Dansk Fuels, 2016, P.15. Disponible en: http://ec.europa.eu/competition/mergers/cases/decisions/m7603_1139_3.pdf (Última visita 21 de noviembre de 2018)

1322 Comisión Nacional de Energía (CNE), El Mercado Español de la Distribución de Gasolina y Gasoleo a través del canal de estaciones de servicio, 2012, P. 13. Disponible en: https://www.cnmc.es/sites/default/files/1547584_7.pdf (Última visita el 21 de noviembre de 2018).

mercado analizado. Así, por ejemplo, indican que resulta poco razonable considerar que un establecimiento incremente sus precios y espere hasta once (11) días para que sus competidores también incrementen sus precios.

3590. Al respecto, cabe señalar que, en un escenario de un acuerdo colusorio de precios, el periodo de ajuste es el tiempo que los agentes miembros del cártel se demoran en alinear su conducta a los valores concertados[1323]. Para determinar cuál es el periodo de ajuste que tuvieron las estaciones de servicio para cumplir con la implementación de los precios concertados, esta Comisión evaluó los términos de las comunicaciones que dan cuenta del contexto en el que se acordó el acuerdo anticompetitivo y el máximo tiempo de espera para lograr su ejecución.

3591. Este tipo de análisis ha sido realizado por esta Comisión en el caso de "Combustibles en Chimbote" (Resolución 049-2018/CLC-INDECOPI), el caso de "Papel Higiénico" (Resolución 010-2017/CLC-INDECOPI) y el caso "Farmacias" (Resolución 078-2016/CLC-INDECOPI), entre otros. Así, la existencia de un periodo de ajuste es una característica común en este tipo de prácticas anticompetitivas. Así, por ejemplo, en el caso de "Combustibles en Chimbote", se evidenció una tolerancia por un periodo hasta de veinticinco (25) días para el ajuste de los precios.

3592. Ahora bien, cabe señalar que, la existencia de un periodo de ajuste para la uniformización de los precios no desvirtúa la existencia de la concertación de precios en la venta de GNV, toda vez que fue una particularidad de este acuerdo, tal como se ha podido apreciar de las propias comunicaciones[1324]. Por ello, es importante enfatizar que un cambio no simultáneo en los precios no significa indubitablemente que no se pueda producir una concertación de precios. Ciertamente, las características de cuándo y cómo los presuntos infractores efectuarán la conducta anticompetitiva dependerá de los términos propios del acuerdo.

3593. En relación con esto último, incluso las características de las coordinaciones pueden estar relacionadas a evitar que se genere alguna sospecha por parte de la autoridad. Así, afirmaciones como «*Vamos a esperar unos días más para ver qué pasa* (...) *Las EDS* [en relación a estaciones de servicio] *no pueden alinearse muy rápido por un tema de concertación*» (Correo 38) dan cuenta de las precauciones que las estaciones debían adoptar para evitar ser acusadas de concertación, lo que podría haber implicado incluso no incrementar de manera simultánea los precios.

3594. Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, cabe precisar que si bien esta Comisión considera un periodo de ajuste que se desprende de las propias comunicaciones, lo cierto es que la mayoría de las empresas infractoras ajustaron sus precios durante los primeros días de la fecha de inicio de la implementación.

1323 Cabe indicar que, en escenarios competitivos, los agentes suelen tomarse un tiempo para reaccionar ante una presión competitivo.

1324 Las comunicaciones analizadas en secciones previas muestran que los incrementos de precios no siempre eran simultáneos toda vez que algunas estaciones condicionaban su variación a la variación previa de otras empresas. Por ejemplo, comunicaciones del 10 de septiembre de 2011 (Correo 48) y 20 de septiembre de 2011 (Correo 51), entre otros.

3595. A manera de ejemplo, véase el caso del primer y segundo episodio de concertación, que cuentan con los mayores periodos de ajuste. Así, el primer episodio de concertación consistió en establecer los precios de venta de GNV a S/ 1,38 por m^3 a partir del 5 de julio de 2011, con un periodo de implementación hasta el 15 de julio de 2011, es decir, con un periodo de ajuste de diez (10) días; sin embargo, de acuerdo con la serie de precios se puede apreciar que, aproximadamente, el 92% de las estaciones que aplicaron el acuerdo lo hicieron en los cinco (5) primeros días.

3596. Por su parte, el segundo episodio consistió en establecer los precios de venta de GNV a un mínimo de S/ 0,99 por m^3 entre el 20 y 28 de setiembre de 2011 y posteriormente incrementar el precio a S/ 1,18 por m^3 entre el 29 de setiembre y 8 de octubre de 2011, es decir, con un periodo de ajuste total (entre los dos etapas de este episodio) de dieciocho (18) días; sin embargo, de acuerdo con la serie de precios se puede apreciar que, aproximadamente, el 83% y 74% de las estaciones que aplicaron dichos acuerdos, aproximadamente, lo hicieron en los cinco (5) primeros días de cada etapa.

3597. De acuerdo con lo anterior, y contrariamente a lo señalado por las empresas imputadas, los periodos de ajuste no tenían la lógica de esperar a que todas las estaciones implementen el precio colusorio el último día de dicho periodo sino, más bien, fue la de otorgar un plazo adicional a aquellos establecimientos que, en menor cantidad, aún no habían cumplido con incrementar el precio al nivel acordado.

3598. En ese sentido, esta Comisión considera pertinente desestimar el alegato planteado por las empresas infractoras.

7.9.10. Sobre la investigación anterior realizada por la Secretaría Técnica

3599. Algunas empresas han señalado que las prácticas anticompetitivas materia del presente procedimiento ya fueron analizadas por la Secretaría Técnica en una investigación previa. En dicho sentido, por ejemplo, IE San Luis reiteró su solicitud de incorporar al procedimiento copia de la totalidad del Expediente Preliminar 010-2011/CLC-IP, señalando que dicho expediente contendría información que resultaría relevante para la investigación.

PC

3600. Como se ha señalado anteriormente, el Expediente 005-2016/CLC, bajo el cual es seguido el presente procedimiento, comprende un ámbito más amplio de investigación que el Expediente Preliminar 010-2011/CLC-IP, siendo que la información del expediente materia de solicitud ya se encuentra comprendida mediante diversos medios en el procedimiento en curso, como es el caso de las Resoluciones 3-2013/ST-CLC-INDECOPI y 20-2013/ST-CLC-INDECOPI que fueron incorporadas por el propio IE San Luis en su escrito de descargos.

3601. Ahora bien, las empresas han argumentado que la Resolución 20-2013/ST-CLC-INDECOPI, muestra un análisis económico mediante el cual la propia Secretaría Técnica encuentra explicaciones alternativas distintas a la colusión para el comportamiento observado de las empresas imputadas y que, por lo tanto, se descartaría la hipótesis de concertación.

3602. Sobre el particular, esta Comisión ha valorado los argumentos contenidos en dicho documento. Así, es posible concluir que el análisis económico contenido en este no contradice el análisis que se muestra en la presente Resolución.

3603. La Secretaría Técnica realizó un análisis con la información disponible que tenía hasta ese momento, segmentando los distintos agentes presentes en el mercado entre agentes abanderados e independientes.

3604. Sin embargo, a la luz de la información documental obtenida a partir de las visitas inspectivas se pudo dilucidar aspectos particulares de este mercado y características de las coordinaciones entre las empresas imputadas. Estos elementos han permitido entender la manera en la que los agentes imputados planearon y ejecutaron las practicas colusorias materia de la presente Resolución.

3605. Así, por ejemplo, como ya se indicó en las secciones 7.3 y 7.6, las empresas infractoras consideraron un periodo de ajuste para implementar los precios concertados, lo que implica que no necesariamente tenga que observarse incrementos de precios en una fecha exacta. Asimismo, se ha verificado que las empresas infractoras permitieron que se puedan cobrar precios hasta S/ 0,02 por m3 por debajo del precio acordado, lo que implica que no necesariamente tenga que observase un mismo precio en el mercado.

3606. Por lo tanto, a criterio de esta Comisión, resulta pertinente desestimar lo sostenido por las partes.

VIII. DETERMINACIÓN DE LA SANCIÓN

3607. Habiéndose demostrado que Aba Singer, Acosa, Alas Peruanas, Alta Vidda Gas, Argus Gas, Assa, Bac Petrol, Bac Thor, Brata, C & M, Caligas, Carlos Ibáñez, Carrión Inversiones, Clean Energy, Coesti, Corgas, Corser, Duogas, E & A, E y G, Eco Trading, El Pino, Energigas, Fometsa, Gasac, Gasbra, Gasnorte, Gaspetroleo, Gesa, Gio, Grifosa, Grupo VCC, IE San Luis, Inversiones Arica, Inversiones Korioto, ITS5, Livomarket, Lubrigas, Lumar, Manco Cápac, Masgas, Mavu, MI & JR, Midas Gas, NGE, Oleocentro, Operaciones Argus, Pachacútec, PES, Petrocorp, PGT, Picorp, Primax, Puente Nuevo, Recosac, Regapesa, ROE, Salomón, San Juanito, Santa Margherita, Siroco, Terpel, Titi y Vista Alegre incurrieron en prácticas colusorias horizontales para fijar de manera conjunta los precios de venta de GNV en sus establecimientos ubicados en Lima Metropolitana y Callao durante el periodo comprendido entre 2011 y 2015, según los episodios donde participaron, corresponde determinar una sanción adecuada para cada uno de los agentes infractores.

PC

8.1. Reglas para la determinación de la sanción

3608. El numeral 3 del artículo 246 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General consagra el principio de razonabilidad como uno de los principios especiales de la potestad sancionadora administrativa, en los siguientes términos:

> ***Artículo 246.- Principios de la potestad sancionadora***
> ***3. Razonabilidad.***- *Las autoridades deben prever que la comisión de la conducta sancionable no resulte más ventajosa para el infractor que cumplir las normas infringidas o asumir la sanción. Sin embargo, las sanciones a ser aplicadas deben ser proporcionales al incumplimiento calificado como infracción, observando los siguientes criterios que se señalan a efectos de su graduación:*
> *a) El beneficio ilícito resultante por la comisión de la infracción;*
> *b) La probabilidad de detección de la infracción;*
> *c) La gravedad del daño al interés público y/o bien jurídico protegido;*
> *d) El perjuicio económico causado;*
> *e) La reincidencia, por la comisión de la misma infracción dentro del plazo de un (1) año desde que quedó firme la resolución que sancionó la primera infracción.*
> *f) Las circunstancias de la comisión de la infracción; y*
> *g) La existencia o no de intencionalidad en la conducta del infractor.*

3609. Las sanciones de tipo administrativo tienen como principal objetivo disuadir o desincentivar la realización de infracciones por parte de los administrados. Ello implica que la magnitud de dichas sanciones debe ser igual o superior al beneficio de realizar las infracciones. El objetivo es garantizar que las sanciones administrativas tengan realmente un efecto disuasivo, no solo sobre las empresas infractoras sino sobre el resto de agentes económicos del mercado. Sin perjuicio de ello, la autoridad de competencia tiene la posibilidad de graduar la sanción, incrementándola o reduciéndola, en función de los respectivos criterios agravantes o atenuantes que resulten aplicables en cada caso concreto.

3610. Al respecto, el artículo 44 de la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas establece los criterios para determinar la gravedad de la infracción y graduar la sanción en los procedimientos sobre conductas anticompetitivas:

- El beneficio ilícito esperado por la realización de la infracción;
- La probabilidad de detección de la infracción;
- La modalidad y el alcance de la restricción de la competencia;
- La dimensión del mercado afectado;
- La cuota de mercado del infractor;
- El efecto de la restricción de la competencia sobre los competidores efectivos o potenciales, sobre otras partes en el proceso económico y sobre los consumidores;
- La duración de la restricción de la competencia;
- La reincidencia de las conductas prohibidas; o,
- La actuación procesal de la parte.

3611. De los criterios antes mencionados, el beneficio ilícito esperado y la probabilidad de detección de la infracción, están directamente vinculados con el principio de razonabilidad. En efecto, considerando que la sanción debe cumplir una función disuasiva, debe procurarse que sea mayor que los beneficios que el infractor obtendría como consecuencia de su conducta ilícita.

3612. El beneficio ilícito esperado es el beneficio extraordinario real o potencial que obtuvo o pudo haber obtenido el infractor a la norma y que motivó su decisión de participar en una conducta anticompetitiva. En ese sentido, desincentivar la realización de una conducta anticompetitiva implica que el infractor y los demás agentes económicos del mercado internalicen que todo el beneficio extraordinario derivado de una infracción les será extraído cuando la autoridad de competencia detecte la existencia de dicha infracción.

3613. La probabilidad de detección consiste en la probabilidad de que la autoridad de competencia descubra la realización de una conducta anticompetitiva. Este elemento es importante debido a que el infractor podría considerar que, aun cuando pierda el beneficio extraordinario como consecuencia de la imposición de una sanción, le conviene realizar la infracción si no existe mayor riesgo de ser detectado.

3614. Por lo tanto, para desincentivar una infracción que difícilmente será detectada, es necesario imponer una multa superior al beneficio extraordinario, con la finalidad de que los infractores reciban el mensaje de que, si bien puede ser difícil que la autoridad de competencia detecte su infracción, cuando ello ocurra, la sanción correspondiente será incrementada en una proporción equivalente a esta dificultad de detección.

3615. Estos dos criterios permitirán determinar un monto base de la multa que, en atención al principio de razonabilidad, garantice el cumplimiento de la función disuasiva de la sanción.

3616. No obstante, también deben considerarse otras circunstancias vinculadas con la conducta infractora, que permitirán apreciar su real dimensión y, en tal sentido, motivarán el incremento o la disminución de la multa base, en virtud del principio de proporcionalidad[1325].

3617. Así, criterios como la dimensión del mercado afectado, los efectos reales y potenciales generados sobre otros competidores y los consumidores, la participación de mercado del infractor y la duración de la conducta ilícita, son factores que permiten apreciar las repercusiones de la conducta infractora y, de esta manera, ayudan a establecer la gravedad de la infracción.

3618. Del mismo modo, y siguiendo la jurisprudencia de la Sala, criterios como la indebida actuación procesal y la reincidencia pueden ser considerados como agravantes de la sanción y, por lo tanto, pueden incrementar la multa base determinada a partir del principio de razonabilidad[1326].

1325 "*En efecto, es en el seno de la actuación de la Administración donde el principio de proporcionalidad cobra especial relevancia, debido a los márgenes de discreción con que inevitablemente actúa la Administración para atender las demandas de una sociedad en constante cambio, pero también, debido a la presencia de cláusulas generales e indeterminadas como el interés general o el bien común, que deben ser compatibilizados con otras cláusulas o principios igualmente abiertos a la interpretación, como son los derechos fundamentales o la propia dignidad de las personas* (...)".Ver fundamento jurídico 17 de la sentencia del Tribunal Constitucional del 11 de octubre de 2004, recaída en el Expediente 2192-2004-AA /TC.

1326 Sobre la obligación de las partes de observar una adecuada conducta procesal y la consideración del incumplimiento de este deber como factor agravante, ver Resolución 0352-2008/TDC-INDECOPI del 26 de febrero de 2008. Respecto de la reincidencia como factor agravante para la imposición de una multa, ver Resolución 0839-2009/TDC-INDECOPI del 29 de abril de 2008.

8.2. Descripción del cálculo de la multa para los agentes infractores

3619. De acuerdo con las reglas para la determinación de la sanción, esta se calcula sobre la base del beneficio extraordinario y la probabilidad de detección, de modo que el monto obtenido cumpla con la función de disuadir la infracción.

3620. De acuerdo con lo anterior, para el cálculo de la multa base, se ha considerado el beneficio extraordinario y la probabilidad de detección. De este modo, a mayor beneficio extraordinario, mayor deberá ser la multa. De forma similar, a menor probabilidad de detección, mayor deberá ser la multa. En ese sentido, el cálculo de la multa se realizará partiendo de la siguiente fórmula[1327]:

$$\frac{B_{Ext}}{P_{\det}} \leq Multa$$

3621. En primer lugar, se determinará el beneficio extraordinario, concepto que incluye el beneficio anticompetitivo real o potencialmente obtenido por los agentes infractores como consecuencia de la realización de la infracción. Luego, se determinará la Multa Base dividiendo el beneficio ilícito extraordinario entre la probabilidad de detección de la conducta anticompetitiva.

3622. En el presente caso, el beneficio ilícito extraordinario está representado por las ganancias obtenidas por Aba Singer, Acosa, Alas Peruanas, Alta Vidda Gas, Argus Gas, Assa, Bac Petrol, Bac Thor, Brata, C & M, Caligas, Carlos Ibáñez, Carrión Inversiones, Clean Energy, Coesti, Corgas, Corser, Duogas, E & A, E y G, Eco Trading, El Pino, Energigas, Fometsa, Gasac, Gasbra, Gasnorte, Gaspetroleo, Gesa, Gio, Grifosa, Grupo VCC, IE San Luis, Inversiones Arica, Inversiones Korioto, ITS5, Livomarket, Lubrigas, Lumar, Manco Cápac, Masgas, Mavu, MI & JR, Midas Gas, Oleocentro, Operaciones Argus, Pachacútec, PES, Petrocorp, PGT, Picorp, Primax, Puente Nuevo, Recosac, Regapesa, ROE, Salomón, San Juanito, Santa Margherita, Siroco, Terpel, Titi y Vista Alegre como consecuencia de la realización de la conducta anticompetitiva de la que participaron en determinado momento.

1327 Formalmente se llega a dicho resultado de la siguiente manera:

$$BE^{NL} = (B^{NL} - Multa)(P_{\det}) + (B^{NL})(1 - P_{\det})$$
$$BE^{NL} = B^{NL}.P_{\det} - MultaP_{\det} + B^{NL} - B^{NL}.P_{\det}$$
$$BE^{NL} = B^{NL} - MultaP_{\det} \leq B^{L}$$
$$(B^{NL} - B^{L}) - MultaP_{\det} \leq 0$$
$$B_{Ext} \leq MultaP_{\det}$$
$$\frac{B_{Ext}}{P_{\det}} \leq Multa$$

Donde:

BE^{NL} = Beneficio esperado de no cumplir la ley
B^{NL} = Beneficio de no cumplir la ley
B^{L} = Beneficio de cumplir la ley
P_{det} = Probabilidad de detección
B_{Ext} = Beneficio extraordinario

3623. Así, la Multa Base en el presente caso, se deriva de la aplicación de la fórmula que se muestra a continuación:

$$Multa\ Base = \frac{\left(P^{i}_{concertación} - P^{i}_{competitivo}\right) * Q^{i}}{\Pr_{d}}$$

Donde:

$P^{i}_{concertación}$	:	Es el precio concertado.
$P^{i}_{competitivo}$	:	Es el precio referencial en escenario de competencia.
Q^{i}	:	Es la cantidad vendida durante el periodo de infracción.
$\Pr_{d}$	:	Es la probabilidad de detección de la conducta.

3624. El símbolo i de la ecuación anterior es un símbolo diferenciador por agente, por lo que existirán beneficios ilícitos extraordinarios y multas distintas por agente infractor. Sin perjuicio de ello, considerando que se trata de una práctica colusoria horizontal realizada en conjunto por las empresas infractoras, la probabilidad de detección será común a todos estos agentes.

3625. En relación con el precio concertado, como se ha podido evidenciar en secciones previas, las empresas infractoras realizaron coordinaciones con la finalidad de establecer de manera conjunta niveles de precios («precio colusorio fijo»)[1328] y variaciones o montos de incrementos de precios («montos a incrementar»)[1329], tal como se detalla en el siguiente cuadro:

PC

1328 Como se ha explicado anteriormente, cuando las empresas imputadas establecían precios bajo la modalidad de un precio colusorio fijo, podían cobrar hasta S/ 0,02 por m³ por debajo del precio acordado. En atención a ello, esta Comisión ha considerado dichos casos como parte de la aplicación de la conducta investigada.

Sin embargo, para el caso del séptimo episodio no se ha considerado como parte de la aplicación de la conducta investigada aquellos casos en que los precios estuvieron por debajo de los precios colusorios fijos de S/ 1,58 o S/ 1,59 por m³ toda vez que dichos precios fueron una excepción al acuerdo de incrementar los precios entre S/ 0,10 y S/ 0,15 por m³.

1329 Como se ha explicado anteriormente, cuando las empresas imputadas establecían precios bajo la modalidad de un monto a incrementar, podían cobrar hasta S/ 0,01 por m³ por debajo del monto acordado y ello ser considerado como un cumplimiento del acuerdo por parte de las otras empresas; en atención a ello, esta Comisión ha considerado dichos casos como parte de la aplicación de la conducta investigada.

Cuadro 54
Precios o montos de incrementos concertados, según episodio

Episodios	Etapas	Precio o monto concertado (S/ por m^3)	Precio o monto concertado mínimo permitido (S/ por m^3)	Modalidad
Primer Episodio	Única	S/ 1,38	S/ 1,36	Precio colusorio fijo
Segundo Episodio	Primera Etapa	S/ 0,99	S/ 0,97	Precio colusorio fijo
	Segunda Etapa	S/ 1,18	S/ 1,16	Precio colusorio fijo
Tercer Episodio	Única	S/ 1,28	S/ 1,26	Precio colusorio fijo
Cuarto Episodio	Única	S/ 1,23	S/ 1,21	Precio colusorio fijo
Quinto Episodio	Única	S/ 1,29	S/ 1,27	Precio colusorio fijo
Sexto Episodio	Primera Etapa	S/ 0,10	S/ 0,09	Monto a incrementar
	Segunda Etapa	S/ 0,08	S/ 0,07	Monto a incrementar
	Tercera Etapa	S/ 0,11	S/ 0,10	Monto a incrementar
Séptimo Episodio	Única	S/ 0,10 - S/ 0,15	S/ 0,09	Monto a incrementar
		S/ 1,58 - S/ 1,59	S/ 1,58	Precio colusorio fijo

Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

3626. De acuerdo con lo anterior, en los episodios que consistieron en niveles de precios («precios colusorios fijos») el precio concertado viene a ser el precio que sea igual o superior al precio mínimo permitido. En los episodios que consistieron en montos de incrementos de precios («montos a incrementar») el precio concertado viene a ser el precio que se obtenga de un incremento igual o superior al monto mínimo permitido[1330].

3627. En relación con el precio competitivo, este consiste en el precio más frecuente que se registró el día previo al inicio de cada uno de los episodios investigados (precio moda)[1331], para cada establecimiento[1332], siempre que los episodios colusorios no sean precedidos inmediatamente por un episodio colusorio (episodios consecutivos), ya que en este caso el precio previo al inicio del episodio es un precio colusorio.

3628. Por ejemplo, el día previo al inicio del quinto episodio el precio vigente era el precio colusorio del cuarto episodio. En atención a ello, en aquellos casos de episodios consecutivos, el precio competitivo es aquel que se registró un día previo al episodio que no es antecedido por un episodio colusorio. Por ejemplo, el precio competitivo del quinto episodio es el precio que se registró el día previo al inicio del cuarto episodio.

3629. A partir de la diferencia del precio concertado y el precio competitivo se obtiene el margen anticompetitivo.

1330 En todos estos casos, se consideran los precios hasta el umbral inferior de S/ 0,02 por m^3 y S/ 0,01 por m^3 según corresponda, tal como se ha señalado previamente.

1331 Cabe señalar que se obtienen los mismos resultados considerándose el precio mediana.

1332 Para el caso del séptimo episodio, que consistió en «montos a incrementar» en diferentes fechas para cada distrito, es criterio de esta Comisión considerar que el precio competitivo corresponde al precio más frecuente el día previo a la comunicación del 27 de noviembre de 2014. En dicha comunicación el señor José Montero señala que el señor Jorge Rabines le informó que el lunes 1 de diciembre de 2014 «arrancarían»; por lo tanto, esto reflejaría que para el 27 de noviembre de 2014 las empresas imputadas ya tenían conocimiento del incremento de precios que se efectuaría pocos días después, pudiendo en tal sentido variar sus precios desde dicha fecha.

3630. Cabe señalar que el precio concertado y el precio competitivo se calculan como se señaló en los numerales previos, a excepción del sexto episodio en tanto que dicho episodio tiene características particulares. Específicamente, se realizó en un contexto de incremento de costos[1333] y se encontró precedido inmediatamente por un episodio de concertación (quinto episodio).

3631. De acuerdo con los medios probatorios evaluados en secciones previas, dicho episodio consistió en incrementar, de manera coordinada, un determinado monto sobre los precios vigentes en ese momento[1334] en una magnitud similar al aumento de costos. En atención a ello, es posible señalar que las empresas imputadas buscaron mantener el margen anticompetitivo obtenido durante el quinto episodio.

3632. Cabe resaltar que, al acordarse incrementar los precios en la misma magnitud de los costos; podría no considerarse dicho factor para ajustar el margen anticompetitivo toda vez que el acuerdo entre las empresas distorsionó el precio que hubiese existido en el mercado. Así, el precio competitivo podría no haberse incrementado en la misma proporción que el incremento de costos[1335].

3633. Sin embargo, adoptando un escenario conservador para las empresas infractoras, se ajusta el margen anticompetitivo considerando los incrementos de costos en la misma cantidad señalada en las comunicaciones, es decir, en S/ 0,10 y S/ 0,08 por m^3 en noviembre y diciembre de 2012, respectivamente, y en S/ 0,11 por m^3 en enero de 2013[1336].

3634. Por otro lado, para aquellos casos en que el establecimiento registre los niveles de precios concertados antes del inicio de la implementación de los episodios o su primer registro de precios sea en los niveles de precios concertados durante el periodo de implementación de los episodios y esta Comisión haya verificado que forma parte de la aplicación de la conducta investigada, se estima que su margen anticompetitivo es el promedio del margen anticompetitivo percibido por el resto de establecimientos que aplican las coordinaciones[1337].

3635. En relación con las cantidades vendidas de GNV a utilizarse para el cálculo de la multa, estas corresponden a las unidades vendidas (m^3) por cada establecimiento durante cada episodio de concertación, de cumplir con las características del acuerdo. Por lo tanto, las cantidades variarán dependiendo las ventas realizadas por cada establecimiento[1338].

1333 Como consecuencia del aumento del precio de boca de pozo de GNV.

1334 Es decir, partiendo del nivel de precio acordado durante el quinto episodio.

1335 Cabe recordar que, en un escenario de competencia las empresas que participan en el mercado no necesariamente reaccionan de la misma manera ante incrementos de costos. Así, por ejemplo, algunas pueden no trasladar los incrementos de costos al precio de venta final o pueden trasladarlos en menor o igual proporción.

1336 Específicamente, el margen anticompetitivo del sexto episodio viene a ser el igual al margen anticompetitivo del quinto episodio más la diferencia entre el incremento de precios observado durante el sexto episodio y el aumento de costos en los montos señalados en las comunicaciones. Para más detalles sobre este ajuste, ver Anexo 5.

1337 Para más detalles sobre el cálculo del margen anticompetitivo de estos establecimientos, ver Anexo 5.

1338 Al respecto, las cantidades consideradas en cada episodio, así como la metodología usada para determinar la fecha de fin de los episodios investigados se presenta en el Anexo 5.

8.3. Cálculo de la multa base para los agentes infractores

3636. De acuerdo con lo anterior, los beneficios extraordinarios correspondientes a los agentes infractores, según su participación en los episodios anticompetitivos, resulta en un monto total de ciento cincuenta y dos millones seiscientos setenta y cinco mil novecientos dieciséis y 44/100 soles (S/ 152 675 916,44).

3637. Asimismo, de acuerdo con la fórmula para el cálculo de la multa base antes señalada, corresponde dividir el beneficio extraordinario entre la probabilidad de detección. El porcentaje de la probabilidad de detección deriva esencialmente de la capacidad de la autoridad de competencia para detectar y acreditar la existencia de cárteles. Así, existen ciertos factores que inciden en dicho valor, que ocasiona que el porcentaje de probabilidad de detección varíe dependiendo del nivel de dificultad para detectar un cártel de precios.

3638. Entre dichos factores se encuentran la forma de inicio de una investigación, si esta proviene de una denuncia o es una acción propiamente de oficio; el acceso o la disponibilidad a bases de datos que permitan analizar el comportamiento estratégico de los agentes económicos en el mercado investigado; las estrategias utilizadas por los agentes económicos para ocultar la evidencia del cártel ante la autoridad, ya sea manteniendo fragmentadas o dispersas dichas evidencias o manteniéndolas en medios de difícil acceso para la autoridad (por ejemplo, en correos electrónicos, comunicaciones telefónicas); y, el tipo de mecanismo por medio del cual se desarrolló la conducta infractora (por ejemplo, coordinaciones que se realizan a través de un tercero dando apariencia de legalidad).

3639. Es importante mencionar que esta Comisión anteriormente ha sancionado casos con una probabilidad de detección de 15% cuando las infracciones tuvieron las siguientes características: (i) la investigación se inició de oficio; (ii) no se contaba con acceso a una fuente de información para evaluar el comportamiento de los agentes infractores; (iii) el mecanismo de coordinación entre competidores se realizó mediante correos electrónicos y reuniones presenciales; y, (iv) se tuvo una estrategia para ocultar o eliminar cualquier indicio de la realización de la conducta anticompetitiva[1339].

3640. Por otro lado, ha sancionado casos con una probabilidad de detección de 60% cuando las infracciones tuvieron las siguientes características: (i) las investigaciones se iniciaron mediante denuncia; (ii) se tenía acceso y disponibilidad total a bases de datos con información precisa y detallada sobre las variables que son materia de investigación (por ejemplo, precios, cantidades y cotizaciones)[1340]; y, (iii) existía carencia o insuficiencia de una estrategia para el ocultamiento de evidencia del cártel (por ejemplo, los medios probatorios provenían de declaraciones expresas en medios de comunicación, actas de

---

1339 Al respecto, ver Resolución 078-2016/CLC-INDECOPI considerando 825 (Caso Farmacias) y Resolución 100-2017/CLC-INDECOPI considerando 794 (Caso Balones de GLP).

1340 Al respecto, ver Resolución 019-2016/CLC-INDECOPI, considerando 545.

acuerdo de precios publicadas o de fácil acceso público, medios probatorios no fragmentados ni dispersos)[1341].

3641. Ahora bien, la presente infracción tiene las siguientes características: (i) la investigación se inició de oficio; (ii) se tuvo acceso a base de datos con información pública sobre los cambios de precios de venta al público de GNV de las empresas infractoras (información del Facilito). Durante la investigación se requirió a COFIDE su base de datos sobre las ventas de GNV, la cual no es pública e incluso originó una solicitud de confidencilaidad; (iii) el mecanismo de coordinación entre competidores se realizó mediante correos electrónicos, llamadas telefónicas y reuniones presenciales; y, (iv) se contó con evidencia documental que se encontraba dispersa y fragmentada, que requirió de un análisis integral de todos los medios probatorios. Asimismo, esta Comisión ha podido evidenciar que las empresas infractoras tuvieron claramente una estrategia para ocultar o eliminar las huellas o indicios de la realización de la conducta anticompetitiva.

3642. Sobre los dos primeros puntos, cabe señalar que la información del Facilito contiene los precios de venta al público del producto en cuestión de cada uno de los establecimientos de las empresas infractoras, la cual se constituyó en una fuente de información para realizar labores de supervisión y monitoreo en el presente mercado.

3643. Sobre los dos últimos puntos, cabe resaltar la dificultad para detectar la presente conducta anticompetitiva. En efecto, a pesar que la Secretaría Técnica realizó labores de investigación en este mercado en el 2012 y 2013, no se encontraron indicios razonables para el inicio de un procedimiento administrativo sancionador durante dichas investigaciones. Asimismo, pese a las investigaciones, los agentes infractores continuaron realizando conductas anticompetitivas como se ha podido apreciar en la presente Resolución. En tal sentido, en el presente caso, las empresas infractoras consideraban que la probabilidad de detección era significativamente baja, en tanto que continuaron realizando acuerdos colusorios incluso existiendo investigaciones emprendidas por la autoridad.

3644. Evidencia de que las empresas infractoras tuvieron la clara estrategia de ocultar o eliminar cualquier indicio de la realización de la conducta anticompetitiva se muestran en las siguientes comunicaciones:

[1341] Al respecto, ver Resolución 029-2014/CLC-INDECOPI confirmada mediante Resolución 037-2017/SDC-INDECOPI (Caso Puno 2) y Resolución 075-2015/CLC-INDECOPI (Caso Notarios).

Correo Ant.5 – Grupo Grifosa

De: Cesar Perez <cperez@consorcio.com.pe> **[Administrador – Grupo Grifosa]**
Para: 'Renzo Lercari' <rlercari@consorcio.com.pe> **[Gerente General – Grupo Grifosa]**
'mlercari@consorcio.com.pe **[Apoderado – Grupo Grifosa]**
Fecha: lunes, 14 de Marzo de 2011 9:31 a.m.
Asunto: RV: Precio de GNV en estacion de PGN

Renzo:
Acabo de hablar con El RC de PGN sobre el tema. Me dice que fue una **decisión de la "alta gerencia de PGN"** poner el precio así a S/0.95 M3.
Quieren competir con ACOSA, y **"creen" que la gente de ACOSA los van a buscar para conversar y ellos les van a pedir que ACOSA que dejen de regalar tantas promociones.**
A sugerencia del RC me comenta en forma confidencial que lo mejor es mandar una carta ó correo a Edgardo sobre el tema para **corregir esa "magnífica idea" de competir.**
Saludos,
(...)

De: 'Renzo Lercari' <rlercari@consorcio.com.pe> **[Gerente General – Grupo Grifosa]**
Para: Cesar Perez <cperez@consorcio.com.pe> **[Administrador – Grupo Grifosa]**
'mlercari@consorcio.com.pe **[Apoderado – Grupo Grifosa]**
Fecha: lunes, 14 de marzo de 2011 9:47 a.m.
Asunto: RE: **Precio de GNV en estacion de PGN**

Cesar, **nada de cartas por precios. Ojo con Indecopi.**
Renzo»
[Énfasis Agregado]

Correo 2 – Assa

De: Luis Castañeda <lcastaneda@assa.com.pe> **[Gerente General – Assa]**
Para: 'Jorge Calderon Claure' <jorgecalderonclaure@hotmail.com> **[Apoderado – Assa]**
'Christian Meza' <cmeza@assa.com.pe> **[Gerente de Operaciones – Assa]**
'Ing. Tonchi eterovic' <tonchi_eterovic@modelo-sa.com> **[Accionista – Assa]**
(...)
CC: (...)
Fecha: martes, 5 de julio de 2011 9.09 p.m.
Asunto: Re: Ventas consolidadas del 5 de julio

Esta es una feliz noticia y es una iniciativa que debemos apoyar.
Concuerdo con Coqui, además procedería a la brevedad, mañana mismo.
De todas maneras debemos aprender la lección y creo que respecto a esta variable tan sensible (para todos), debemos proceder con agilidad. Por tanto recomiendo considerar una política de precios dinámica y que, por sobre todo, más allá de las apreciaciones personales, acompañe el comportamiento del mercado. Si se quiere la resumiría en: "No seamos los primeros, pero tampoco seamos los últimos".
Luego les enviaré un mail complementando este sobre el tema de la generación de mercado que también se conversó en esta reunión.
Nota: Sugiero evitar este tipo de correos con direcciones corporativas.
Saludos cordiales,»
[Énfasis agregado]

PC

Correo 136 – Clean Energy

De: Andrés Guzman <aguzman@energyperu.com> **[Directivo – Clean Energy]**
Para: Walter Cornejo <Wcornejom@gmail.com> **[Directivo – Clean Energy]**
Asunto: Re: Ventas S/. - m3 ,Autos - Abril 2012
Fecha: Sábado, 12 de mayo de 2012 10:12 p.m.

Walter en ese orden de ideas debemos fijar hasta donde en precio y en volumen queremos llegar ??? Recuerdo que sugerimos mantener un menor precio en horarios especiales , pero pese a instruccion no se hizo.
Ahora solo queda igualar desde Lunes , de manera que lo hacemos sin dejar huellas ni sospechas de CONCERTACION. Si estas de acuerdo autoricemos anivelar precio desde primer turno del Lunes.»
[Énfasis agregado]

3645. Como se puede apreciar, expresiones como: «*Cesar, nada de cartas por precios. Ojo con Indecopi*» y «*Nota: Sugiero evitar este tipo de correos con direcciones corporativas*», dan cuenta de las estrategias utilizadas con la finalidad de ocultar o eliminar indicios documentales de la realización de la conducta anticompetitiva. Asimismo, expresiones como: «*Ahora solo queda igualar desde Lunes* (sic), *de manera que lo hacemos sin dejar huellas ni sospechas de CONCERTACIÓN*» dan cuenta de las estrategias utilizadas para evitar algún indicio de concertación durante el monitoreo de precios realizado por la autoridad, buscando distorsionar las bases de datos de precios que se puedan utilizar durante estas actividades de monitoreo de mercado.

3646. Incluso, informándose entre los agentes infractores de las actividades de supervisión realizadas por la autoridad, tal como se muestra en la siguiente comunicación:

Correo 249

«**De:** Consuelo Hung <chung@agesp.com> **[Agesp]**
Para: Jorge Valente <jvalente@abasinger.com> **[Gerente General – Grupo Aba Singer]**;
Aldo Guerrini<aldoguerrini@petrocorpsa.com> **[Directivo – Grupo Petrocorp]**;
Rocio Zorrilla<rzorrilla@corsersac.com> **[Gerente General – Corser]** ;
Diego Gonzales Posada De Cossio <dgp@energigas.com> **[Gerente General – Energigas]**
CC: Renzo Lercari <rlercari@consorcio.com.pe> **[Gerente General – Grupo Grifosa]**;
(...)
Fecha: miércoles, 6 de mayo de 2015 6:00 p.m.
Asunto: Visita Indecopi

Estimados Señores,
Buenas tardes, por encargo del Sr. Renzo Lercari, se comunica que el personal de INDECOPI, está visitando las EE.SS. de manera inopinada para copiar información de las computadoras que manejan sus áreas administrativas.
Atentamente,
Consuelo Hung»
[Énfasis agregado]

3647. Por lo tanto, si bien es posible que en el presente caso se observen características de un nivel de probabilidad de detección de 15% como de un nivel de 60%, lo cierto es que, tal como lo muestran las propias comunicaciones, las empresas infractoras consideraban que la probabilidad de detección era significativamente baja, incluso, emprendieron estrategias para ocultar los indicios de la realización de la conducta anticompetitiva o distorsionar las herramientas de las que dispone la autoridad para supervisar y monitorear el mercado. En tal sentido, esta Comisión considera que se deberá tener en cuenta una probabilidad de detección media o baja.

3648. De acuerdo con lo anterior, y adoptando un criterio conservador, esta Comisión considera que la probabilidad de detección estimada para este caso es de 30%. A continuación, se presenta las características de las infracciones que han registrado probabilidades de detección de 15%, 30% y 60%.

Cuadro 55
Características de las infracciones según probabilidad de detección

Características de la infracción	Probabilidad			
	60%	30%	15%	Presente caso
Tipo de investigación	Denuncia / Clemencia Tipo "A"	Iniciativa de la autoridad	Iniciativa de la autoridad	Iniciativa de la autoridad
Acceso a Base de Datos	Sí (exacta / completa)	Sí (aproximada)	No	Sí pero que las empresas infractoras evaluaron distorsionar
Estrategia para ocultar o eliminar las pruebas	No	Sí (evidencia fragmentada y dispersa)	Sí (expresamente)	Sí (expresamente)
Mecanismo de coordinación	-	-	Coordinación presencial o mediante correos electrónicos	Coordinación presencial o mediante correos electrónicos

Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

3649. Cabe indicar que este porcentaje de probabilidad de detección guarda correspondencia con los valores registrados en diversos estudios econométricos y estadísticos, encuestas y opinión de expertos, donde señalan que la probabilidad de detección para casos de cárteles estaría entre el 10% y 50%.

3650. En efecto, los estudios econométricos y estadísticos indican que las probabilidades de detección de los cárteles están entre el 10 y 24%[1342]. Por su parte, las encuestas sugieren que esta probabilidad se encuentra por debajo de 50%[1343]. Por último, los estudios en base a opiniones de expertos en materia de

---

1342 Al respecto, cuatro documentos determinan lo siguiente:

Considerando los cárteles descubiertos en Estados Unidos entre 1961 y 1988 se estima que la probabilidad de detección estaría en el rango de 13 al 17%. Ver: BRYANT, Peter y ECKARD, Woodrow. *Price Fixing: The Probability of Getting Caught*. The Review of Economics and Statistics, Vol. 3, No. 3 (agosto de 1991), páginas 531 a 536.

Adicionalmente, teniendo en cuenta los cárteles descubiertos en Estados Unidos entre 1960 y 1985, la probabilidad de detección se estima en 17%. Ver: Harrington Jr., Joseph E. y Yanhao Wei. *What Can the Duration of Discovered Cartels Tell Us About the Duration of All Cartels?* PIER Working Paper No. 14-042.

Asimismo, considerando los cárteles descubiertos entre 1969 y 2007 en la Unión Europea, se estima que la probabilidad de detección estaría en el rango de 12,9% a 13,2%. Ver: COMBE, Emmanuel, MONNIER, Constance y LEGAL Renaud. *Cartels: the Probability of getting caught in the European Union*. Bruges European Economic Research papers (marzo de 2008).

En un estudio más reciente, tomando los cárteles descubiertos entre 1984 y 2009 en la Unión Europea, se estima que la probabilidad de detección estaría en el rango de 10% y 20% en la mayoría de veces en el periodo evaluado. Ver: ORMOSI, Peter. *A Tip of the Iceberg? The Probability of Catching Cartles*. Journal of Applied Econometrics. (2014), páginas 549-566.

Finalmente, considerando la información disponible para 20 países en desarrollo desde 1995 hasta 2013, se encuentra que la probabilidad de detección sería de 24%. Ver: IVALDI, Marc, JENNY, Frédéric y KHIMICH, Aleksandra. *Cartel Damages to the economy: An Assessment for developing countries*. Competition Law Enforcement in the BRICS and in Developing Countries. International Law and Economics. Springer, Cham (2016).

1343 En detalle, los resultados de las siguientes tres encuestas sugieren lo siguiente:

La probabilidad de detección se ubicó en menos de 50%. Ver Beckenstein, AR y Landis-Gabel H. *Antitrust Compliance: Results of A Survey of Legal Opinion*. Antitrust Law Journal, 51(3), Antitrust Developments (1982). En la misma línea, para el caso europeo, ver: FEINBERG, Robert M. *The Enforcement and Effects of European Competition Policy: Results of a Survey of Legal Opinion*. Journal of Common Market Studies, Vol. 23 No.4 (1985), páginas 373-84.

libre competencia señalan que la probabilidad de detección estaría entre 10 y 33%[1344].

3651. De acuerdo con lo anterior, aplicando una probabilidad de detección de 30%, se ha obtenido una multa base de quinientos ocho millones novecientos diecinueve mil setecientos veintiuno y 47/100 soles (S/ 508 919 721,47).

3652. Por último, para mantener su valor en el tiempo, se ha actualizado la multa base (Beneficio Esperado) a la fecha de la presente Resolución utilizando para ello el Índice de Precios al Consumidor (IPC)[1345], por lo que el monto final de las multas ascendería, en total, a seiscientos dos millones novecientos mil novecientos sesenta y dos y 63/100 soles (S/ 602 900 962,63), como se puede apreciar en el siguiente cuadro:

Cuadro 56
Cálculo de la multa base actualizada*

Grupo	Empresa	Beneficio Extraordinario (S/)	Probabilidad de Detección	Multa Base o Beneficio Esperado (S/)	Beneficio Esperado Ajustado por Inflación (S/)
Acosa	Asesoría Comercial S.A.	9 747 209,34	0,30	32 490 697,80	38 436 143,99
Alas Peruanas	Cooperativa de Servicios Múltiples Alas Peruanas	744 867,24	0,30	2 482 890,80	2 940 457,25
Alta Vidda Gas	Alta Vidda Gas S.A.C.	1 913 047,01	0,30	6 376 823,36	7 583 003,05
ASSA	Administradora de Servicios y Asociados S.A.C.	5 904 545,96	0,30	19 681 819,86	23 192 696,78

Por su parte, la probabilidad de detección se ubicó en 21,7% en una encuesta aplicada a abogados, economistas y empresarios de Reino Unido y Bruselas. Dicho valor se obtiene de la relación entre la cantidad de personas detectadas como participantes de un cártel (295) y la cantidad de personas que modificaron sus políticas comerciales debido a que estas podían ser ilegales (1 361). Ver: Deloitte and Touche. *The Deterrent Effect of Competition Enforcement by the OFT*, OFT Reporte 962, Londres: OFT (2007).

1344 Al respecto, los siguientes cinco documentos recogen la opinión de expertos en materia de libre competencia y sugieren lo siguiente:

La probabilidad de detección debería ser como máximo 10% de acuerdo con Douglas Ginsburg, funcionario de la División Antitrust del Departamento de Justicia de los EE.UU. Ver: *Douglas H. Ginsburg, before the united states sentencing commission, hearings concerning alternatives to incarceration* (1986)

Adicionalmente, considerando las características de los cárteles detectados antes de 1987, se recoge que la probabilidad de detección sería menos de 33%, posiblemente hasta 10%. Ver: WERDEN, Gregory y SIMON, Marilyn J. *Why Price Fixer Should Go to Prison*. Antitrust Bulletin 917 (1987).

Por su parte, en relación con los cárteles en Europa, se considera que, a partir de una revisión sobre lo encontrado en otras jurisdicciones, en Europa la probabilidad de detección no sería mayor que 33%; Ver: WILS, Wouter P.J. *Is Criminalization of EU Competition Law the Answer?* World Competition (2005).

Finalmente, a partir de una revisión de los estudios desarrollados para cárteles en EE.UU. y Europa, se considera prudente suponer que la probabilidad de detección de cáteles que perciben las empresas es de 15%. Ver: BUCCIROSSI, Paolo y SPAGNOLO, Giancarlo. *Optimal Fines in the Era of Whistleblowers. Should Price Fixers still Go to Prision?*. Contributions to Economic Analysis, Volumen 282 (2007), páginas 81-122.

Finalmente, Gregory Werden actualiza su opinión respecto de la probabilidad de detección y estima que esta sería menos de 25% en relación con los cárteles detectados en Estados Unidos. Ver: WERDEN, Gregory J. *Sanctioning Cartel Activity: Let the Punishment Fit the Crime*. (2009).

1345 La actualización señalada se ha realizado sobre el beneficio ilícito obtenido por las empresas en cada episodio. En particular, se actualizó el beneficio ilícito percibido durante cada mes en el que duró la conducta considerando el IPC de cada mes y el IPC de noviembre de 2018, que corresponde al último cálculo del IPC antes de que se emita el presente Informe Técnico. Para más información, ver Anexo 5.

Grupo	Empresa	Beneficio Extraordinario (S/)	Probabilidad de Detección	Multa Base o Beneficio Esperado (S/)	Beneficio Esperado Ajustado por Inflación (S/)
C & M	C & M Servicentros S.A.C.	354 093,60	0,30	1 180 312,01	1 397 704,89
Carrión Inversiones	Carrión Inversiones S.A.	857 409,60	0,30	2 858 032,00	3 365 396,08
Clean Energy	Clean Energy del Perú S.R.L.	3 254 579,26	0,30	10 848 597,52	12 909 936,84
Corser	Corporación de Servicentros S.A.C.	2 004 940,09	0,30	6 683 133,65	7 895 440,94
Duogas	Duogas S.A.	1 477 025,26	0,30	4 923 417,53	5 829 390,61
E & A	E & A Inversiones S.A.	1 842 193,21	0,30	6 140 644,05	7 260 004,24
Energigas	Energigas S.A.C.	3 672 101,60	0,30	12 240 338,67	14 447 879,97
Fometsa	Formas Metálicas S.A.	769 552,53	0,30	2 565 175,09	3 043 172,03
Gasac	Grifo Argentina S.A.C.	1 313 104,29	0,30	4 377 014,28	5 188 112,62
Gazel	Gazel Peru S.A.C.	527 235,32	0,30	1 757 451,06	1 943 040,85
Gesa	Grifos Espinoza S.A.	5 241 161,52	0,30	17 470 538,40	20 703 145,74
Grupo Aba Singer	Aba Singer & Cía S.A.C.	4 191 021,69	0,30	13 970 072,29	16 549 165,41
Grupo Aba Singer	Inversiones Korioto S.A.C.	1 576 155,72	0,30	5 253 852,39	6 258 354,91
Grupo Argus	Argus Gas S.A.C.	221 291,01	0,30	737 636,69	815 706,57
Grupo Argus	Operaciones Argus S.A.C.	1 577 215,11	0,30	5 257 383,71	6 248 231,03
Grupo Bac Petrol	Bac Petrol S.A.C.	1 337 170,48	0,30	4 457 234,93	5 274 933,46
Grupo Bac Petrol	Bac Thor S.A.C.	711 431,74	0,30	2 371 439,12	2 794 647,65
Grupo C & M - Regapesa	C & M Servicentros S.A.C. y Repsol Gas del Perú S.A. (Hoy Solgas S.A.)	837 897,23	0,30	2 792 990,76	3 325 048,46
Grupo Centauro	Estación Pachacútec S.A.C.	2 186 936,49	0,30	7 289 788,30	8 638 776,82
Grupo Centauro	Estación Santa Margherita S.A.C.	1 201 691,87	0,30	4 005 639,58	4 744 152,47
Grupo Copetrol	Corporación Lumar S.A.C.	1 101 075,52	0,30	3 670 251,74	4 350 203,87
Grupo Copetrol	E y G Perú S.A.C.	2 038 926,57	0,30	6 796 421,90	8 046 740,48
Grupo Copetrol	Gaspetroleo S.A.C.	428 002,03	0,30	1 426 673,42	1 695 718,84
Grupo Eco Trading-Livomarket	Eco Trading S.A.C. Y Livomarket S.A.	1 235 725,97	0,30	4 119 086,56	4 883 729,74
Grupo Gasbra - Brata	Brata S.R.L.	2 138 199,78	0,30	7 127 332,59	8 488 335,26
Grupo Gasbra - Brata	Gasbra S.A.C.	3 799 100,56	0,30	12 663 668,55	15 084 595,42
Grupo Grifosa	Grifosa S.A.C.	1 344 272,38	0,30	4 480 907,93	5 305 478,57
Grupo Grifosa	Manuel Igreda & Julio Ríos S.R.L.	1 395 094,24	0,30	4 650 314,14	5 544 247,13
Grupo Ibañez	Carlos Alfredo Ibáñez Manchego	1 562 347,65	0,30	5 207 825,50	6 196 382,14
Grupo Ibañez	Estación de Servicio Gio S.A.C.	1 545 845,12	0,30	5 152 817,05	6 135 690,71
Grupo Ibañez	Estación San Juanito S.A.C.	2 426 755,31	0,30	8 089 184,36	9 628 091,60
Grupo Ibañez	Gasocentro Puente Nuevo S.A.C.	1 918 863,96	0,30	6 396 213,21	7 617 377,29

PC

Grupo	Empresa	Beneficio Extraordinario (S/)	Probabilidad de Detección	Multa Base o Beneficio Esperado (S/)	Beneficio Esperado Ajustado por Inflación (S/)
Grupo Mandujano	Centrogas Vista Alegre S.A.C.	1 433 534,89	0,30	4 778 449,64	5 667 631,41
Grupo Mandujano	Estación de Servicios El Pino E.I.R.L.	730 589,24	0,30	2 435 297,46	2 899 731,72
Grupo Mandujano	Gasnorte S.A.C.	2 167 238,92	0,30	7 224 129,72	8 605 662,05
Grupo Mandujano	Lubrigas S.R.LTDA.	323 246,35	0,30	1 077 487,84	1 282 077,52
Grupo Oleocentro - Mavu	Oleocentro El Ovalo S.A.C.	912 850,34	0,30	3 042 834,47	3 611 363,32
Grupo Petrocorp	Masgas Perú S.A.C.	926 835,95	0,30	3 089 453,17	3 635 807,29
Grupo Petrocorp	Petrocorp S.A.	2 277 473,50	0,30	7 591 578,32	9 031 095,01
Grupo PGN	Gazel Peru S.A.C.	11 694 454,99	0,30	38 981 516,65	46 548 498,65
Grupo PGN	Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	15 790 443,27	0,30	52 634 810,89	62 620 493,44
Grupo Primax	Coesti S.A.	20 543 045,65	0,30	68 476 818,84	80 846 763,18
Recosac	Repsol Comercial S.A.C.	935 617,53	0,30	3 118 725,11	3 694 517,29
Grupo Salomón-Caligas	Caligas S.R.L.	1 356 631,93	0,30	4 522 106,42	5 367 836,44
Grupo Salomón-Caligas	Consorcio e Inversiones Salomón S.R.L.	1 302 137,22	0,30	4 340 457,41	5 141 584,17
Grupo Titi-Manco Cápac	Inversiones Manco Cápac S.A.C.	800 646,95	0,30	2 668 823,18	3 151 996,72
Grupo Titi-Manco Cápac	Servicentro Titi S.A.C.	1 056 019,27	0,30	3 520 064,22	4 159 355,59
Grupo VCC-Corgas	Grupo V.C.C. E.I.R.L.	554 901,81	0,30	1 849 672,70	2 191 402,75
IE San Luis	Importaciones Exportaciones San Luis S.A.	2 147 728,01	0,30	7 159 093,37	8 421 043,92
Inversiones Arica	Inversiones Arica S.A.C.	214 541,81	0,30	715 139,36	790 331,07
ITS5	Inversiones Transportes y Servicios Cinco S.A.C.	1 326 976,06	0,30	4 423 253,53	5 269 241,24
Midas Gas	Midas Gas S.A.	1 097 774,30	0,30	3 659 247,66	4 329 899,03
PES	Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	1 755 596,38	0,30	5 851 987,92	6 465 489,17
PGT	Panamerican Gas Trading S.A.C.	1 451 403,77	0,30	4 838 012,57	5 760 242,64
Picorp	Inversiones Picorp S.A.C.	1 733 389,97	0,30	5 777 966,57	6 892 017,90
ROE	Red Operadora de Energía S.A.C.	7 346,20	0,30	24 487,34	30 224,73
Siroco	Siroco Holdings S.A.C.	5 737 405,88	0,30	19 124 686,28	22 725 522,67

* La Unidad Impositiva Tributaria es equivalente S/ 4 150 para el presente año.

** Para el caso del Terpel y PES, la multa de estas dos empresas es solidaria desde el primer hasta el sexto episodio, pues formaron parte del grupo económico Grupo PGN. Para el caso del séptimo episodio ambas empresas dejaron de formar parte de un mismo grupo y por lo tanto la sanción correspondiente a dicho episodio

no es solidaria. Para ver el detalle de la sanción correspondiente a cada episodio de estas empresas ver Anexo 5.
La información se presenta con dos decimales; sin embargo, los cálculos se realizan con todos los decimales.
Elaboración: Secretaría Técnica

8.4. Determinación de la gravedad de la conducta

3653. Una vez calculadas las multas base de los agentes infractores, deben analizarse los demás criterios contenidos en el artículo 44 de la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas para determinar la gravedad de la infracción[1346].

3654. Sobre la modalidad de la restricción anticompetitiva y sus efectos, cabe recordar que esta conducta es considerada como una de las más nocivas para la competencia, debido a su impacto inmediato sobre el bienestar de la sociedad. En efecto, la fijación concertada de precios implicó la eliminación de la competencia entre los agentes infractores y provocó la existencia de precios superiores a los que habrían existido en condiciones de competencia, en perjuicio de los consumidores.

3655. En el presente caso, la fijación concertada del precio de venta de GNV impactó en el costo de uno de los principales insumos de los usuarios que brindan el servicio de transporte público de pasajeros mediante la modalidad de taxis y, en consecuencia, podría haber afectado a los consumidores que utilizaron dicho medio de transporte; ello, en tanto que estos usuarios hayan trasladado los incrementos de precios concertados a sus consumidores.

3656. Sobre la dimensión del mercado afectado, debe tenerse en cuenta que si bien el Tribunal del Indecopi ha señalado que una conducta de alcance regional debe ser calificada como grave (y no como muy grave) [1347], no puede obviarse que este pronunciamiento fue emitido con ocasión del servicio de transporte regular por vía terrestre, muy distinto al del presente caso.

3657. En el presente caso, si bien la conducta anticompetitiva se dio en Lima Metropolitana y Callao, debe tenerse en cuenta que dicha zona geográfica representó más del 95% del mercado nacional durante el periodo investigado, es decir, significó casi la totalidad de las ventas a nivel nacional. Como se señaló en la sección de descripción del mercado, durante este periodo se comercializaron en total 2 987,41 millones de m^3 de GNV a nivel nacional, de los cuales, 2 885,80

1346 **Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas, aprobada por Decreto Legislativo 1034 y modificada mediante Decreto Legislativo 1205**
Artículo 44.- Criterios para determinar la gravedad de la infracción y graduar la multa.-
La Comisión tendrá en consideración para determinar la gravedad de la infracción y la aplicación de las multas correspondientes, entre otros, los siguientes criterios:
(a) El beneficio ilícito esperado por la realización de la infracción;
(b) La probabilidad de detección de la infracción;
(c) La modalidad y el alcance de la restricción de la competencia;
(d) La dimensión del mercado afectado;
(e) La cuota de mercado del infractor;
(f) El efecto de la restricción de la competencia sobre los competidores efectivos o potenciales, sobre otras partes en el proceso económico y sobre los consumidores;
(g) La duración de la restricción de la competencia;
(h) La reincidencia de las conductas prohibidas; o,
(i) La actuación procesal de la parte.

1347 Ver Resolución 0247-2017/SDC-INDECOPI del 4 de mayo de 2017, considerando 147.

millones de m^3 fueron en Lima Metropolitana y Callao y solo 101,61 millones de m^3 fueron en el resto del país. En tal sentido, es posible señalar que la conducta investigada tuvo el mayor beneficio ilícito que ha sido juzgado por la Comisión historicamente.

3658. Sobre la duración de la restricción a la competencia, cabe señalar que las coordinaciones de precios se realizaron en siete (7) episodios, entre julio de 2011 y mayo de 2015[1348]. En tal sentido, es posible señalar que estas conductas suponen la existencia de graves perjuicios para la sociedad, toda vez que se realizaron a lo largo de estos años.

3659. En resumen, ponderando el beneficio ilícito de la práctica, la probabilidad de detección, la modalidad y el alcance de la restricción de la competencia, la dimensión del mercado afectado (nacional) y la duración de la infracción, esta Comisión considera que corresponde calificar la conducta anticompetitiva como una infracción muy grave.

3660. Así, teniendo en cuenta que se ha calificado la conducta infractora como muy grave, de acuerdo con el literal c) del artículo 43.1 de la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas[1349], corresponde graduar la multa impuesta, de manera que dicha multa no exceda el doce por ciento de las ventas o ingresos brutos percibidos por el infractor, o su grupo económico, relativos a todas sus actividades económicas, correspondientes al ejercicio inmediato anterior.

3661. Al respecto, atendiendo a que las multas podían ser superiores al 12% de los ingresos de la empresa o grupo económico durante el 2017, mediante el Informe Técnico, la Secretaría Técnica cumplió con señalar a las empresas investigadas que podían presentar información sobre sus ingresos.

3662. En particular, Inversiones Manco Cápac S.A.C., Inversiones Transportes y Servicios Cinco S.A.C., Manuel Igreda & Julio Ríos S.R.L., Caligas S.R.L., Inversiones Arica S.A.C., Consorcio e Inversiones Salomón S.R.L., Argus Gas S.A.C., Eco Trading S.A.C., Livomarket S.A., Bac Thor S.A.C., Duogas S.A., Grifo Argentina S.A.C., Siroco Holdings S.A.C., Alta Vidda Gas S.A.C., Brata S.R.L., Estación Santa Margherita S.A.C., Importaciones Exportaciones San Luis S.A., Estación Pachacútec S.A.C., Operaciones Argus S.A.C., Corporación de Servicentros S.A.C., Bac Petrol S.A.C., Grifosa S.A.C., Gasbra S.A.C., Midas Gas S.A., Servicentro Titi S.A.C., Aba Singer & Cía S.A.C., Inversiones Picorp S.A.C., Clean Energy del Perú S.R.L., Asesoría Comercial S.A., Grifos Espinoza S.A. y

---

1348 Específicamente, el primer episodio tuvo una duración de dieciséis (16) días, el segundo una duración de ciento cincuenta y siete (157) días, el tercero una duración de veintitrés (23) días, el cuarto una duración de cincuenta y seis (56) días, el quinto una duración de ciento treinta y dos (132) días, el sexto una duración de doscientos un (201) días, y el séptimo una duración de ciento sesenta y seis (166) días.

1349 **Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas, aprobada por Decreto Legislativo 1034 y modificada mediante Decreto Legislativo 1205**
Artículo 43.- El monto de las multas.-
43.1. Las conductas anticompetitivas serán sancionadas por la Comisión, sobre la base de Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con las siguientes multas:
c) Si la infracción fuera calificada como muy grave, una multa superior a mil (1 000) UIT, siempre que dicha multa no supere el doce por ciento (12%) de las ventas o ingresos brutos percibidos por el infractor, o su grupo económico, relativos a todas sus actividades económicas, correspondientes al ejercicio inmediato anterior al de la resolución de la Comisión.

Inversiones Korioto S.A.C. presentaron información sobre sus ingresos y se verificó si la multa base calculada excede el 12% de los ingresos brutos, tomando el menor valor de ellos.

3663. De otro lado, Cooperativa de Servicios Múltiples Alas Peruanas, Administradora de Servicios y Asociados S.A.C., C & M Servicentros S.A.C., Carrión Inversiones S.A., E & A Inversiones S.A., Energigas S.A.C., Formas Metálicas S.A., Gazel Peru S.A.C., C & M Servicentros S.A.C. y Repsol Gas del Perú S.A. (Hoy Solgas S.A.), Corporación Lumar S.A.C., E y G Perú S.A.C., Gaspetroleo S.A.C., Carlos Alfredo Ibáñez Manchego, Estación de Servicio Gio S.A.C., Estación San Juanito S.A.C., Gasocentro Puente Nuevo S.A.C., Centrogas Vista Alegre S.A.C., Estación de Servicios El Pino E.I.R.L., Gasnorte S.A.C., Lubrigas S.R.LTDA., Inversiones Mavu S.A.C., Oleocentro El Ovalo S.A.C., Masgas Perú S.A.C., Petrocorp S.A., Coesti S.A., Repsol Comercial S.A.C., Corgas S.A.C., Grupo V.C.C. E.I.R.L., Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C., Panamerican Gas Trading S.A.C., Red Operadora de Energía S.A.C. hasta la fecha de la presente Resolución, no han remitido información respecto de su nivel de ingresos brutos de 2017, por lo que no puede evaluarse el tope en función de sus ingresos.

3664. En consecuencia, las multas para Aba Singer, Acosa, Alas Peruanas, Alta Vidda Gas, Argus Gas, Assa, Bac Petrol, Bac Thor, Brata, C & M, Caligas, Carlos Ibáñez, Carrión Inversiones, Clean Energy, Coesti, Corgas, Corser, Duogas, E & A, E y G, Eco Trading, El Pino, Energigas, Fometsa, Gasac, Gasbra, Gasnorte, Gaspetroleo, Gesa, Gio, Grifosa, Grupo VCC, IE San Luis, Inversiones Arica, Inversiones Korioto, ITS5, Livomarket, Lubrigas, Lumar, Manco Cápac, Masgas, Mavu, MI & JR, Midas Gas, Oleocentro, Operaciones Argus, Pachacútec, PES, Petrocorp, PGT, Picorp, Primax, Puente Nuevo, Recosac, Regapesa, ROE, Salomón, San Juanito, Santa Margherita, Siroco, Terpel, Titi y Vista Alegre ascienden a ciento diez mil cuatrocientos nueve y 97/100 Unidades Impositivas Tributarias (UITs), como se observa en el siguiente cuadro.

Cuadro 57
Cálculo de la multa base ajustada por inflación en UITs

Grupo	Razón Social	Multa aplicable (S/)	Multa (UIT)
Acosa	Asesoría Comercial S.A.	15 240 967,74	3 672,52
Alas Peruanas	Cooperativa de Servicios Múltiples Alas Peruanas	2 940 457,25	708,54
Alta Vidda Gas	Alta Vidda Gas S.A.C.	2 232 414,48	537,93
ASSA	Administradora de Servicios y Asociados S.A.C.	23 192 696,78	5 588,60
C & M	C & M Servicentros S.A.C.	1 397 704,89	336,80
Carrión Inversiones	Carrión Inversiones S.A.	3 365 396,08	810,94
Clean Energy	Clean Energy del Perú S.R.L.	10 108 397,78	2 435,76
Corser	Corporación de Servicentros S.A.C.	3 749 996,06	903,61
Duogas	Duogas S.A.	963 484,49	232,16
E & A	E & A Inversiones S.A.	7 260 004,24	1 749,40
Energigas	Energigas S.A.C.	14 447 879,97	3 481,42

Grupo	Razón Social	Multa aplicable (S/)	Multa (UIT)
Fometsa	Formas Metálicas S.A.	3 043 172,03	733,29
Gasac	Grifo Argentina S.A.C.	1 033 699,97	249,08
Gazel	Gazel Peru S.A.C.	1 943 040,85	468,20
Gesa	Grifos Espinoza S.A.	20 703 145,74	4 988,71
Grupo Aba Singer*	Aba Singer & Cía S.A.C.	22 807 520,32	5 495,79
	Inversiones Korioto S.A.C.		
Grupo Argus	Argus Gas S.A.C.	3 698 346,75	891,17
	Operaciones Argus S.A.C.		
Grupo Bac Petrol	Bac Petrol S.A.C.	5 255 085,68	1 266,29
	Bac Thor S.A.C.		
Grupo C & M - Regapesa	C & M Servicentros S.A.C. y Repsol Gas del Perú S.A. (Hoy Solgas S.A.)	3 325 048,46	801,22
Grupo Centauro	Estación Pachacútec S.A.C.	5 698 238,31	1 373,07
	Estación Santa Margherita S.A.C.		
Grupo Copetrol	Corporación Lumar S.A.C.	14 092 663,19	3 395,82
	E y G Perú S.A.C.		
	Gaspetroleo S.A.C.		
Grupo Eco Trading-Livomarket	Eco Trading S.A.C. Y Livomarket S.A.	713 007,12	171,81
Grupo Gasbra - Brata	Brata S.R.L.	7 206 333,96	1 736,47
	Gasbra S.A.C.		
Grupo Grifosa	Grifosa S.A.C.	4 935 714,24	1 189,33
	Manuel Igreda & Julio Ríos S.R.L.		
Grupo Ibañez	Carlos Alfredo Ibáñez Manchego	29 577 541,75	7 127,12
	Estación de Servicio Gio S.A.C.		
	Estación San Juanito S.A.C.		
	Gasocentro Puente Nuevo S.A.C.		
Grupo Mandujano	Centrogas Vista Alegre S.A.C.	18 455 102,70	4 447,01
	Estación de Servicios El Pino E.I.R.L.		
	Gasnorte S.A.C.		
	Lubrigas S.R.LTDA.		
Grupo Oleocentro - Mavu	Oleocentro El Ovalo S.A.C.	3 611 363,32	870,21
Grupo Petrocorp	Masgas Perú S.A.C.	12 666 902,30	3 052,27
	Petrocorp S.A.		
Grupo PGN*	Gazel Peru S.A.C.	91 558 232,32	22 062,22
	Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.		
Grupo Primax**	Coesti S.A.	80 846 763,18	19 481,15
Recosac	Repsol Comercial S.A.C.	3 694 517,29	890,25
Grupo Salomón-Caligas	Caligas S.R.L.	1 050 355,67	253,10
	Consorcio e Inversiones Salomón S.R.L.		

PC

Grupo	Razón Social	Multa aplicable (S/)	Multa (UIT)
Grupo Titi-Manco Cápac	Inversiones Manco Cápac S.A.C.	6 152 886,89	1 482,62
	Servicentro Titi S.A.C.		
Grupo VCC-Corgas	Grupo V.C.C. E.I.R.L.	2 191 402,75	528,05
IE San Luis	Importaciones Exportaciones San Luis S.A.	2 921 424,36	703,96
Inversiones Arica	Inversiones Arica S.A.C.	546 658,55	131,72
ITS5	Inversiones Transportes y Servicios Cinco S.A.C.	450 883,99	108,65
Midas Gas	Midas Gas S.A.	4 329 899,03	1 043,35
PES	Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	6 465 489,17	1 557,95
PGT	Panamerican Gas Trading S.A.C.	5 760 242,64	1 388,01
Picorp	Inversiones Picorp S.A.C.	6 892 017,90	1 660,73
ROE	Red Operadora de Energía S.A.C.	30 224,73	7,28
Siroco	Siroco Holdings S.A.C.	1 645 043,95	396,40

* Cabe indicar que, como se señaló anteriormente, en forma posterior al periodo investigado, este grupo económico presentó modificaciones internas en su organización societaria, pasando a incorporar la razón social Petro Lumara S.A.C. como reemplazo de Inversiones Korioto en la operación de una de sus estaciones de servicio con GNV. En ese sentido, debido a que el grupo no presentó información respecto de los ingresos de Petro Lumara S.A.C. no es posible acotar la multa de este grupo con el 12% de sus ingresos.

** En el caso de Gazel y PES, a estos agentes les corresponde una multa solidaria por las infracciones cometidas (episodios del primero al sexto) mientras formaron parte de un mismo grupo económico denominado Grupo PGN. Sin embargo, a estas empresas también les corresponde una multa por la infracción cometida cuando ya no conformaban parte de un mismo grupo económico (episodio séptimo).
Con el fin que las multas aplicadas a estas empresas no excedan el límite del 12% de sus ingresos, se aplica el siguiente procedimiento: Primero se ha verificado que la multa de Gazel correspondiente al séptimo episodio no excede el 12%, quedando un excedente entre la multa aplicada en este episodio y el límite de ingresos considerado. Esto también se verifica para el caso de PES. Posteriormente, la suma de los referidos excedentes es considerado como el límite para la multa solidaria aplicada para el Grupo PGN.

*** Por su parte, la información presentada por Primax no corresponde a los ingresos brutos anuales percibidos por el grupo económico relativo a todas sus actividades económicas como lo indica el artículo 43.1, literal C, del Decreto Legislativo 1034, toda vez que la información remitida corresponde únicamente a sus ingresos por la venta de GNV.
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia.

PC

3665. Cabe precisar que las empresas que conforman un mismo grupo económico deberán responder solidariamente por las multas impuestas, conforme lo establece el artículo 249.2 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General[1350].

1350 **Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Aprobado mediante Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS**
Artículo 249. -Determinación de la responsabilidad
(...)
249.2 Cuando el cumplimiento de las obligaciones previstas en una disposición legal corresponda a varias personas conjuntamente, responderán en forma solidaria de las infracciones que, en su caso, se cometan, y de las sanciones que se impongan.

8.5. Alegatos a la multa de personas jurídicas

Sobre la probabilidad de detección

3666. En los alegatos al Informe Técnico, PES y Grupo Bac Petrol precisaron que, para determinar la probabilidad de detección, la Secretaría Técnica no tomó en cuenta el informe de Gerencia de Estudios Económicos, que establece un rango de probabilidad de detección entre 41% y 60% para prácticas colusorias horizontales.

3667. En relación con el informe de Gerencia de Estudios Económicos, corresponde señalar que dicho documento contiene una aproximación a la probabilidad de detección de prácticas colusorias horizontales sobre la base de la experiencia previa al 2013 y a la información disponible que se tenía hasta ese momento. El informe se basa exclusivamente en una encuesta aplicada a profesionales de la Secretaría Técnica y la Comisión y resultaba razonable su empleo ante la ausencia de estudios estadísticos que ofrezcan mayores datos.

3668. Sin embargo, a nivel comparado se han realizado estimaciones del valor de la probabilidad de detección basadas en estudios econométricos, encuestas y opiniones de expertos de países con amplia experiencia en aplicación de las leyes de libre competencia, por lo que constituye un mejor referente para la estimación de la probabilidad de detección y debe privilegiarse su empleo.

3669. Como se desarrolló en detalle en la sección 8.3 de la presente Resolución, dichas referencias consideran la probabilidad de detección de prácticas colusorias, la aplicación del programa de clemencia y el nivel de esfuerzo de las autoridades de competencia en la detección de cárteles[1351]. Así, dichos estudios indican que la probabilidad de detección estaría entre 10% y 50%. Por lo tanto, esta Comisión considera que corresponde desestimar dichos argumentos planteados.

3670. Por su parte, Energigas señaló que uno de los criterios utilizados en el Informe Técnico para determinar que la probabilidad de detección era baja consistió en la existencia de una estrategia para ocultar o eliminar indicios de la conducta investigada, lo cual, según la parte no se verifica en el presente caso.

3671. Al respecto, como se ha desarrollado anteriormente, expresiones como: «*Cesar, nada de cartas por precios. Ojo con Indecopi*», «*Nota: Sugiero evitar este tipo de correos con direcciones corporativas*» y «*Ahora solo queda igualar desde Lunes* (sic), *de manera que lo hacemos sin dejar huellas ni sospechas de CONCERTACIÓN*» dan cuenta claramente de las estrategias utilizadas con la

---

1351 En particular, tomando los documentos que consideren la existencia del programa de clemencia (para el caso de EEUU se considera que este programa entró en vigencia a partir del 1993 y para la Comisión Europea se considera que su programa entró en vigencia en 1996) sobre la probabilidad de detección, estos sugieren que dicha probabilidad se encuentra entre 10 y 33%.

En relación con los estudios econométricos, estos sugieren que la probabilidad de detección estaría entre 10 y 24%, véase COMBE, óp. cit., ORMOSI, óp. cit. y IVALDI, óp. cit.

En relación con el documento que recoge encuestas de opinión de expertos, este sugiere que la probabilidad de detección se encontraría en 21,7%. OFT, óp. cit.

Finalmente, los documentos que recogen la opinión de los expertos en materia de libre competencia indican que la probabilidad de detección estaría entre 15 y 33%. WILS, óp. cit., BUCCIROSSI, óp. cit. y WERDEN, óp. cit.

finalidad de ocultar o eliminar indicios de la realización de la conducta anticompetitiva. Por lo tanto, esta Comisión considera que corresponde desestimar dicho argumento planteado.

3672. Asimismo, Picorp, Primax y los señores Fernando Romero, Carlos Gonzales y Jovan Pastor han señalado que la autoridad tuvo acceso a diferentes fuentes confiables de información de precios y cantidades, que resultaría en una mayor probabilidad de detección de la conducta investigada.

3673. Al respecto, corresponde señalar que la probabilidad de detección depende de la capacidad que tiene la autoridad de competencia de recabar los medios probatorios necesarios para detectar dichas conductas en un mercado determinado, considerando sus características particulares. En tal sentido, como se señaló en la sección 8.3, las características del mercado investigado justifican que la probabilidad de detección sea baja.

3674. Ciertamente, si bien la información de Infogas – Cofide y del Sistema Price (Facilito) pueden brindan información sobre la evolución de los precios y cantidades; estas no precisan detalles de una conducta anticompetitiva como, por ejemplo, sus participantes, requiriéndose información adicional para determinar la existencia de la conducta.

3675. Finalmente, Primax ha cuestionado la calificación del Tipo de Investigación que motivó el inicio del presente procedimiento, indicando que en el presente caso la probabilidad de detección debería ser no menor a 60% puesto que, a su entender, habrían solicitudes de clemencia que generarían la aplicación de ese porcentaje.

3676. Al respecto, corresponde precisar que, contrariamente a lo afirmado por Primax, el presente procedimiento se inició de oficio, en virtud de las actuaciones de la Secretaría Técnica y no con motivo de una presunta solicitud de clemencia previa, por lo que no corresponde tomar en cuenta la probabilidad de detección considerada por esta Comisión en procedimientos anteriores donde las investigaciones se originaron por una socitud de clemencia.

3677. Por lo tanto, esta Comisión considera pertiente desestimar lo planteado por la parte.

PC

Sobre el precio competitivo

3678. Las empresas señalaron que el precio competitivo utilizado para el cálculo de la multa ha sido subestimado, lo que repercutiría significativamente en el monto final de las multas propuestas.

3679. Al respecto, las empresas consideran que definir el precio competitivo como el precio el día previo al inicio de cada episodio de concertación generaría una subestimación toda vez que, generalmente, los periodos de incrementos de precios identificados han estado precedidos por caídas significativas de los precios provenientes de una guerra de precios entre las empresas. De igual forma, las empresas criticaron el hecho de que el precio competitivo se haya considerado

constante durante cada episodio de concertación sin tomar en cuenta que diversos factores podrían alterarlo como, por ejemplo, los costos[1352].

3680. Sobre el particular, esta Comisión en sendos pronunciamientos previos a la presente Resolución ha considerado que el precio competitivo se puede aproximar como el precio que regía en periodos anteriores al inicio de un acuerdo colusorio[1353]. Además, respecto al argumento de la existencia de una guerra de precios en un periodo previo al inicio de un acuerdo colusorio, cabe señalar que esto no sería consistente con el comportamiento de los precios de las empresas observados durante el periodo investigado.

3681. Así, por ejemplo, durante los primeros días de septiembre 2011, es decir, antes del inicio del segundo y tercer episodio de concertación, las estaciones de venta al público de GNV registraron precios cercanos a S/ 0,89 por m^3 de GNV, valor que resulta similar al precio observado durante abril de 2012, es decir, al periodo previo al cuarto, quinto y sexto episodio de concertación; de manera que, incluso ocho meses después, las empresas habrían podido regresar al precio competitivo similar al que regía en periodos anteriores[1354].

3682. De manera que el precio que aproxima al precio competitivo considerado por esta Comisión no sería necesariamente un precio resultado de una guerra de precios sino, solamente, el precio al que el mercado habría tendido en ausencia de la práctica anticompetitiva.

3683. Por otro lado, a diferencia de lo señalado por las partes, esta Comisión ha verificado que el mercado de GNV no ha sido afectado por cambios importantes en los costos durante el periodo investigado a excepción del fin del precio promocional de boca de pozo relativo al sexto episodio de concertación. En ese sentido, no existen circunstancias que ameriten una actualización del precio competitivo a excepción del sexto episodio. De manera que, esta Comisión ha considerado ajustar el precio competitivo del sexto episodio considerando el incremento de los costos observado en este periodo. No obstante, dicho episodio también fue uno de concertación.

Sobre el margen anticompetitivo

PC

3684. Gesa señaló que en el cálculo del beneficio ilícito se debía considerar el aumento de costos ya que influye directamente en los precios de venta.

1352 De acuerdo con el escrito de alegatos de IE San Luis, ITS5, Siroco, Antonio García Miro, José Montero, Salomón, Caligas y PES del 24 de julio de 2018, el escrito de alegatos de PES del 30 de julio de 2018 y el escrito de alegatos de Repsol del 9 de noviembre de 2018.

1353 A manera de ejemplo, véase la definición del precio competitivo en la reciente Resolución 049-2018/CLC-INDECOPI del 3 de diciembre de 2018.

1354 Cabe señalar que durante el periodo competitivo previo al primer episodio los establecimientos de las empresas infractoras establecieron precios de GNV cercanos a S/ 1,09 por m^3. Por otro lado, en el presente análisis no resulta adecuado considerar el periodo competitivo posterior al sexto episodio puesto que en ese periodo se incrementaron los precios de Calidda para las empresas infractoras, por lo que el nivel de precios en dichas fechas no resulta comparable con lo observado durante los periodos competitivos anteriores, donde aún no entraba en vigencia el referido incremento de costos.

3685. Conforme puede advertirse en el desarrollo del cálculo de la multa, para la determinación del beneficio ilícito de la conducta, esta Comisión si ha considerado los incrementos de costos producidos como consecuencia de la finalización del precio promocional de GNV de boca de pozo. No obstante, cabe resaltar que dicho criterio resulta conservador toda vez que el sexto episodio investigado consistió precisamente en que las empresas infractoras acordaron trasladar dicho incremento de costos, y que en un escenario competitivo las empresas podrían haber trasladado en una menor magnitud los incrementos de costos[1355].

Sobre el impuesto general a las ventas y el impuesto a la renta

3686. Algunas empresas, como por ejemplo Salomón, Corser, Carrión Inversiones, Grupo Grifosa, el Grupo Gasbra – Brata y los señores Manuel Igreda, Julio Ríos, Renzo Lercari y Rocío Zorrilla señalaron que en el cálculo del beneficio extraordinario se había considerado el impuesto general a las ventas (en adelante, IGV) y el impuesto a la renta (Grupo Gasbra – Brata), pese a que este impuesto no constituye un beneficio para el agente, en tanto que este es trasladado al Estado. Además, precisaron que en caso la Comisión considere este concepto como parte del beneficio extraordinario, estaría desconociendo su naturaleza tributaria.

3687. Sobre el particular, y como se ha señalado en anteriores pronunciamientos esta Comisión[1356], al momento de identificar y analizar los factores utilizados para obtener el monto de multas a imponer a cada infractor se debe considerar principalmente que el objetivo primordial de la imposición de sanciones es disuadir la realización de prácticas anticompetitivas que distorsionan el correcto funcionamiento de los mercados y afectan negativamente a los consumidores.

3688. Bajo dicha premisa, esta Comisión considera que, para efectos del cálculo de la multa base, la determinación de la sanción debe realizarse en función al beneficio ilícito esperado, de modo que cumpla con su función de disuadir la infracción[1357].

3689. En el presente caso, el beneficio ilícito esperado por la realización de la conducta anticompetitiva se calculó en relación con los precios de venta finales (incluido IGV), toda vez que las propias comunicaciones de los agentes investigados revelan que estos buscaban obtener beneficios extraordinarios de la práctica concertada basando sus coordinaciones en el precio de venta final (incluido el IGV). En efecto, afirmaciones como «*Realizar el cambio de precio de GNV (...) GNV PVP: S/.1.38*» (Correo 6) y «*Antes de ayer se subió el precio del GNV a S/ 1.38. Por lo indicado era que todos iban a subir en la zona*» (Correo 12), dan cuenta que las coordinaciones se encontraban referidas al precio de venta incluyendo IGV toda vez que, de acuerdo con la información de Infogas – Cofide

PC

1355 Cabe recordar que, en un escenario de competencia las empresas que participan en el mercado no necesariamente reaccionan de la misma manera ante incrementos de costos. Así, por ejemplo, algunas pueden no trasladar los incrementos de costos al precio de venta final o pueden trasladarlos en menor o igual proporción.

1356 Ver Resolución 049-2018/CLC-INDECOPI del 3 de setiembre de 2018.

1357 Dicho criterio ha sido recogido en la Resolución 010-2013/CLC-INDECOPI y confirmada por el Tribunal del INDECOPI mediante la Resolución 857-2014/SDC-INDECOPI del 15 de diciembre de 2014.

se puede evidenciar que las empresas incrementaron sus precios (incluyendo IGV) a los valores señalados en las comunicaciones.

3690. Debe tenerse presente además que el IGV desembolsado por las empresas infractoras a la autoridad tributaria (correspondiente a cada transacción de venta de los productos investigados) pudo ser compensado por el crédito fiscal proveniente de las compras de insumos relativos al giro de negocio de dichas empresas, por lo que, en rigor, el porcentaje correspondiente al IGV en las ventas de GNV vehicular pudo ser considerado como parte del beneficio ilícito de la práctica.

3691. En relación con el impuesto a la renta, la evidencia presentada en la sección de análisis de la conducta muestra que las empresas investigadas buscaron obtener beneficios a partir de variaciones de sus precios sin considerar los costos asociados al tratamiento tributario por impuesto a la renta.

3692. En ese mismo sentido, la Sala considera que no se debe descontar de la sanción el impuesto a la renta en casos de libre competencia, debido a que se busca sancionar en función al beneficio ilícito esperado, el cual no depende de consideraciones tributarias. Específicamente, la Sala indica lo siguiente:

> «*Sobre este punto, la Sala coincide con la Comisión al utilizar el margen de utilidad operativa pues* ***no resulta apropiado incluir factores financieros o tributarios*** *para el cálculo de la multa a imponer. Sostener lo contrario implicaría que el* ***cálculo de la multa*** *deba corresponder necesariamente al beneficio efectivamente percibido por el infractor,* ***luego de aplicado el impuesto a la renta****, lo cual* ***resulta ajeno a los procedimientos en materia de defensa de la libre competencia****, en donde se debe considerar el factor de beneficio ilícito esperado por el agente infractor».*[1358]
> [Énfasis agregado]

3693. Adicionalmente, la Sala ha indicado que no se debe descontar el impuesto a la renta en la medida que no se aplica de manera directa en los precios, una variable que permite aproximar el beneficio ilícito esperado. Al respecto la Sala señaló lo siguiente:

> *«En relación con el descuento del* ***Impuesto a la Renta****, la Sala considera que debido a que este no es aplicado de manera directa sobre los precios,* ***no debe ser descontado*** [del cálculo del beneficio ilícito]. *Dicho impuesto es aplicado sobre los beneficios de la empresa, es decir, los beneficios luego de haber descontado costos y no sobre los ingresos, por lo que no correspondería aplicar el referido descuento».*[1359]
> [Énfasis agregado]

3694. En ese sentido, corresponde desestimar los argumentos planteados.

Sobre la actualización por inflación (IPC)

3695. Las empresas señalaron que no existiría sustento legal para actualizar la multa mediante el uso del IPC ya que la autoridad administrativa debe estar legalmente

---

1358 Ver numeral 257 de la Resolución 857-2014/SDC-INDECOPI del 15 de diciembre de 2014.

1359 Ver numeral 811 de la Resolución 1167-2013/SDC-INDECOPI del 15 de julio de 2013.

habilitada para incorporar algún componente adicional al cálculo de la multa[1360]. Con la finalidad de sustentar esta afirmación, las empresas han hecho referencia al artículo 78 del Código Tributario y a la Ley 28843, Ley que precisa la aplicación de las normas de ajuste por inflación del balance general con incidencia tributaria en períodos deflacionarios (en adelante, la Ley 28843).

3696. Por otro lado, las empresas expresaron que para preservar el valor de la multa en el tiempo sería mejor utilizar la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) en lugar de la inflación; así, se debería convertir la multa en cada episodio en su valor en UIT's y luego actualizarla utilizando el valor de la UIT del presente año; o, en todo caso, considerar un índice de precios que se ajuste al mercado analizado[1361].

3697. En relación con la primera alegación de las empresas, vale precisar que el artículo 78 del Código Tributario no hace ninguna mención a una autorización dirigida hacia la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – Sunat a incorporar la inflación en los cálculos para la determinación de deuda tributaria. La finalidad de este artículo es únicamente establecer en qué supuestos específicos la Sunat puede emitir una Orden de Pago sin necesidad de emitir previamente una Resolución de Determinación[1362].

3698. De igual forma, la Ley 28843 introduce una precisión a la aplicación del Decreto Legislativo 797, el cual ordena que los contribuyentes generadores de renta de tercera categoría deben aplicar las Normas de Ajuste por Inflación del Balance General mediante las cuales se determinará la base imponible de este Impuesto, de acuerdo con determinados parámetros. Así, la Ley 28843 únicamente establece que dicho ajuste también deberá realizarse en períodos deflacionarios.

3699. En otras palabras, la finalidad de la norma citada por Regapesa es la de esclarecer la aplicación del citado Decreto Legislativo 797, y no la de habilitar de manera expresa a la Sunat para que pueda aplicar un ajuste por inflación. Adicionalmente,

---

1360 De acuerdo con el escrito de alegatos de Regapesa y Coesti del 24 de julio de 2018 y de Energigas del 18 de octubre de 2018.

1361 De acuerdo con el escrito de alegatos de Gasbra, Brata y Coesti del 24 de julio de 2018 y de Energigas del 18 de octubre de 2018.

1362 **Texto Único Ordenado del Código Tributario**
Artículo 78.- ORDEN DE PAGO
La Orden de Pago es el acto en virtud del cual la Administración exige al deudor tributario la cancelación de la deuda tributaria, sin necesidad de emitirse previamente la Resolución de Determinación, en los casos siguientes:
1. Por tributos autoliquidados por el deudor tributario.
2. Por anticipos o pagos a cuenta, exigidos de acuerdo a ley.
3. Por tributos derivados de errores materiales de redacción o de cálculo en las declaraciones, comunicaciones o documentos de pago. Para determinar el monto de la Orden de Pago, la Administración Tributaria considerará la base imponible del período, los saldos a favor o créditos declarados en períodos anteriores y los pagos a cuenta realizados en estos últimos.
Para efectos de este numeral, también se considera el error originado por el deudor tributario al consignar una tasa inexistente.
4. Tratándose de deudores tributarios que no declararon ni determinaron su obligación o que habiendo declarado no efectuaron la determinación de la misma, por uno o más períodos tributarios, previo requerimiento para que realicen la declaración y determinación omitidas y abonen los tributos correspondientes, dentro de un término de tres (3) días hábiles, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo siguiente, sin perjuicio que la Administración Tributaria pueda optar por practicarles una determinación de oficio.
5. Cuando la Administración Tributaria realice una verificación de los libros y registros contables del deudor tributario y encuentre tributos no pagados.
Las Ordenes de Pago que emita la Administración, en lo pertinente, tendrán los mismos requisitos formales que la Resolución de Determinación, a excepción de los motivos determinantes del reparo u observación.

el argumento de Regapesa pierde sentido al verificarse que la obligación de aplicar un ajuste por inflación, de acuerdo con el artículo 1 del Decreto Legislativo 797, recae en los contribuyentes y no en la Sunat[1363].

3700. Por otro lado, esta Comisión coincide con las empresas en que el cálculo de la multa debe estar circunscrito a lo que la norma expresamente indica. Al respecto, el uso del factor inflación en dicho cálculo cumple con la obligación antes mencionada.

3701. Cabe recordar que, según lo establecido en el artículo 246.3 del TUO de la LPAG, las autoridades deben prever que la comisión de la conducta sancionable no resulte más ventajosa para el infractor que cumplir las normas infringidas o asumir la sanción[1364]. Con la finalidad de dar cumplimiento a esta disposición, esta Comisión se encuentra obligada a calcular las multas que impone de tal manera que puedan mantener su valor en el tiempo, lo cual efectivamente se logra aplicando un ajuste de inflación a dichas multas.

3702. En ese mismo sentido, la Sala ha indicado lo siguiente:

> "*Si bien los Transportistas no tendrían en cuenta el efecto de la inflación en los flujos que esperaban recibir al inicio de la conducta para efectos del cálculo de la multa,* ***sí debe considerarse la inflación acumulada entre la fecha en que finalizó la conducta y la emisión de la resolución de primera instancia, de tal forma que el beneficio esperado real mantenga su valor en el tiempo****, y no se encuentre afectado por periodo que duró la investigación en primera instancia.*"[1365]
> [Énfasis agregado]

3703. De manera que, la propuesta de las empresas implicaría no tomar en cuenta la dinámica de la inflación, es decir, los incrementos generalizados y persistentes de los precios, y cómo esta dinámica afecta el valor de la multa en el tiempo. En ese sentido, corresponde desestimar los cuestionamientos de las empresas sobre dicho punto.

3704. En relación con la segunda alegación de las empresas se debe considerar que en el periodo comprendido entre 2011 y 2015 la inflación medida por el índice de

---

1363 **Decreto Legislativo 797, Normas de ajuste por inflación del balance general con incidencia tributaria**
Artículo 1.- Sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones generales del Impuesto a la Renta, que no resulten modificadas por este Decreto Legislativo, a partir del Ejercicio Gravable de 1996, **los contribuyentes generadores de renta de tercera categoría, deberán aplicar las Normas de Ajuste por Inflación del Balance General** mediante las cuales se determinará la base imponible de este Impuesto, de acuerdo con lo siguiente:
(...)
[Énfasis agregado]

1364 **Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Aprobado mediante Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS**
Artículo 246.- Principios de la potestad sancionadora administrativa
La potestad sancionadora de todas las entidades está regida adicionalmente por los siguientes principios especiales:
(...)
3. Razonabilidad.- Las autoridades deben prever que la comisión de la conducta sancionable no resulte más ventajosa para el infractor que cumplir las normas infringidas o asumir la sanción. Sin embargo, las sanciones a ser aplicadas deben ser proporcionales al incumplimiento calificado como infracción, observando los siguientes criterios que se señalan a efectos de su graduación: (...).

1365 Ver numeral 162 de la Resolución 2424-2013/SDC-INDECOPI del 23 de diciembre de 2013.

precios al consumidor fue de 26,9% mientras que la UIT se incrementó en 16,7%. Así, ajustar la multa por la UIT implicaría subestimar el efecto de la inflación sobre la misma, no permitiendo que su valor se mantenga en el tiempo.

3705. La diferencia entre el uso de la inflación y la UIT señalada en el párrafo anterior se sustenta en el hecho de que el Ministerio de Economía y Finanzas, entidad encargada de determinar el valor de la UIT, toma en consideración otro aspecto macroeconómico al fijar la UIT cada año, en particular, considera el impacto que tendría este valor sobre la recaudación[1366]. Por ello, esta Comisión no considera adecuado ajustar la multa de cada año al valor de la UIT.

3706. Por otro lado, en casos anteriores relacionados con el mercado de combustibles, esta Comisión ha utilizado como factor de actualización al índice de precios de la región donde se desarrolló la práctica. Así, corresponde utilizar como factor de actualización, para este caso, el Índice de Precio al Consumidor de Lima Metropolitana y el Callao toda vez que es el ámbito geográfico donde se desarrolló la presente práctica.

3707. En ese sentido, corresponde desestimar los cuestionamientos de las empresas sobre dicho punto y mantener la actualización de la multa considerando el Índice de Precio al Consumidor de Lima Metropolitana y el Callao.

El volumen considerado para la determinación de la multa no es exacto

3708. Las empresas investigadas han señalado que la Secretaría Técnica no ha tenido en cuenta los distintos tipos de clientes que tiene cada empresa al momento de determinar los volúmenes sobre los cuales se calculan los márgenes anticompetitivos.

3709. Particularmente, Coesti precisó que la Secretaría Técnica no ha considerado que existen contratos de suministro y convenios comerciales con clientes industriales tales como empresas de servicio múltiple, transporte de carga, compañía de taxis y empresas en general para abastecer sus flotas, siendo clientes que adquieren una gran cantidad de volumen del producto en cuestión y reciben un descuento sobre el «precio de pizarra (anunciado al público final)». Específicamente, precisó lo siguiente «*estos adquirentes pagan por el volumen adquirido un precio menos al precio de lista*»

PC

3710. Sobre el particular, cabe señalar que esta Comisión en anteriores pronunciamientos ha ajustado el volumen comercializado cuando, en efecto, existen distintos tipos de clientes[1367]. Sin embargo, un aspecto relevante al momento de evaluar si los volúmenes comercializados a estos clientes deben considerarse o no en el cálculo de la multa es determinar si sobre dichos clientes se aplicó la práctica restrictiva. Así, podría ser el caso que una empresa investigada tenga distintos tipos de clientes; sin embargo, si la conducta afectó a todos estos clientes la sanción impuesta por la autoridad debe considerar las cantidades comercializadas a estos clientes.

1366 Para más detalles ver Decreto Supremo N°353-2016-EF e Informe N°323-2016-EF/61.01.

1367 Al respecto, véase la Resolución 049-2018/CLC-INDECOPI del 3 de setiembre de 2018.

3711. En el presente caso, y como lo ha relatado la propia empresa Coesti, el precio sobre el cual se aplican determinados beneficios a sus distintos clientes es el «precio de pizarra (anunciado al público final)», que consiste precisamente en el precio sobre el cual las empresas infractoras realizaron la práctica anticompetitiva. En tal sentido, aún en el caso que, como lo señala Coesti, se aplicaran descuentos a determinados clientes, dichos descuentos se realizaron en base a un precio colusorio, es decir, a un precio afectado por la coordinación y por cuyos volúmenes se obtuvieron márgenes anticompetitivos.

3712. Resulta pertinente recalcar que la información utilizada para evaluar la presente conducta anticompetitiva, así como para determinar los volúmenes afectados por dicha restricción es la proporcionada por Cofide, que contiene información detallada sobre los precios y los volúmenes comercializados a tales precios. Por lo tanto, en el cálculo de la sanción se han considerado aquellos volúmenes asociados a los precios que, como se ha demostrado en este pronunciamiento, consisten en precios colusorios. En ese sentido, corresponde desestimar los cuestionamientos de las empresas sobre dicho punto.

Sobre la gravedad de la infracción

3713. En el presente caso, Inversiones Picorp, Corporación Primax y PES han manifestado su disconformidad con el hecho de que se determine la presente conducta como "muy grave". Al respecto, han señalado que esta calificación ha sido atribuida anteriormente a las infracciones con alcance nacional y, por lo tanto, al no verificarse esta característica en el presente caso no podría darse esta calificación.

3714. Esta Comisión considera necesario reiterar que la calificación de gravedad de la presente conducta considera diversos criterios que son contemplados en marco legal aplicable a la presente conducta, tal como se ha indicado en la sección 8.4 de la presente Resolución.

3715. Por lo tanto, esta Comisión considera pertinente desestimar lo alegado por Inversiones Picorp, Corporación Primax y PES.

Cuestionamiento a la legalidad de la aplicación de responsabilidad solidaria en las infracciones a la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas

3716. Como parte de sus alegaciones, PES, Primax y Coesti cuestionaron la legalidad de la atribución de responsabilidad solidaria por la comisión de infracciones a la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas, manifestando que la aplicación de este tipo de responsabilidad requiere de su determinación mediante una ley.

3717. Por su parte, PES precisó que el artículo 249.2 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General establece la aplicación de responsabilidad solidaria únicamente cuando existe una obligación prevista por disposición legal aplicable conjuntamente a varias personas, alegando que esta responsabilidad debe contar a su vez con una fuente legal expresa para cada supuesto en el que se aplique.

3718. Sobre el particular, esta Comisión concuerda con las alegaciones de PES, Primax y Coesti que refieren que la atribución de responsabilidad solidaria por la realización de infracciones administrativas requiere de su establecimiento mediante una ley, conforme sucede en los supuestos de la Ley 28808 - Ley de Delitos Aduaneros, Ley 29245 – Ley que regula los servicios de tercerización, y el TUO del Código Tributario, normas utilizadas por PES como ejemplos de responsabilidad solidaria existentes en el ordenamiento peruano.

3719. Así, en el caso de los cuerpos normativos referidos por PES se establece que, de manera adicional al administrado sujeto a la obligación legal específica, será solidariamente responsable un segundo administrado, en función al vinculo existente entre ambos.

3720. Al margen de ello, esta Comisión aprecia que el artículo 249.2 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General si constituye un supuesto concreto de responsabilidad solidaria previsto en nuestro ordenamiento, el cual no requiere de una fuente legal adicional para su aplicación y resulta distinto a los referidos por PES.

3721. Al respecto, el precepto citado refiere expresamente que, cuando el cumplimiento de una misma obligación prevista legalmente corresponda conjuntamente a varias personas naturales o jurídicas, estas personas obligadas responden solidariamente de las infracciones que se comentan y de las sanciones que se impongan con relación a esta obligación, sin presentarse en esta disposición la exigencia de un desarrollo legal adicional para su aplicación:

> "**Artículo 249. -Determinación de la responsabilidad**
> 249.2 Cuando el cumplimiento de las obligaciones previstas en una disposición legal corresponda a varias personas conjuntamente, responderán en forma solidaria de las infracciones que, en su caso, se cometan, y de las sanciones que se impongan.

3722. Con relación a ello, la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas ha establecido la prohibición a todo agente económico competidor de realizar conductas anticompetitivas, incluyendo dentro de esta obligación a los grupos económicos.

PC 3723. Un grupo económico corresponde a un conjunto de empresas que, si bien mantiene una personalidad jurídica separada, actúan en el mercado bajo una misma dirección, al encontrarse sujetas a determinados vínculos de subordinación.

La situación descrita hace que esta unidad conformada por varias razones sociales se encuentre obligada conjuntamente por la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas a no realizar conductas anticompetitivas con otros agentes económicos, excluyendo de la calificación de este tipo de conductas a las coordinaciones realizadas a nivel interno, debido a que la unión existente entre las distintas personas jurídicas hace que opere en el mercado como una sola entidad.

3724. Debido a ello, esta Comisión aprecia que las personas jurídicas conformantes de un grupo económico imputado constituyen sujetos obligados conjuntamente por la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas, siendo aplicable a este agente

económico conformado por varias razones sociales la prohición de realizar conductas anticompetitivas y, por ende, la responsabilidad solidaria referida en el artículo 249.2 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

3725. En ese sentido, corresponde desestimar las alegaciones presentadas por PES, Primax y Coesti respecto a la presunta ilegalidad de la aplicación de responsabilidad solidaria por infracciones cometidas a la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.

8.6. Cálculo de la multa correspondiente para las personas naturales

3726. Sin perjuicio de las multas impuestas a las empresas, esta Comisión considera pertinente la aplicación de una sanción para las personas cuya responsabilidad ha sido demostrada por su participación en la práctica colusoria. identificada.

3727. Sobre el particular, el numeral 3 del artículo 43 de la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas establece que se podrá imponer una multa de hasta cien (100) UIT a las personas naturales encargadas de la representación, dirección o administración de una persona jurídica, de acuerdo con su responsabilidad en las infracciones cometidas[1368].

3728. Sancionar a personas naturales tiene por finalidad que, al realizar una determinada conducta, estos agentes sean responsables por sus decisiones y actos. En otras palabras, la sanción de personas naturales busca que tales personas, al decidir infringir las normas, asuman las consecuencias de participar en una práctica ilegal y no pretendan protegerse en la ficción de la persona jurídica[1369].

3729. Así, la sanción de las personas naturales que formen parte de una empresa o asociación y que adoptan la decisión de llevar a cabo una conducta calificada como anticompetitiva permite desincentivar eficazmente la adopción de este tipo de conductas[1370].

1368 **Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas, aprobada mediante Decreto Legislativo 1034 y modificada mediante Decreto Legislativo 1205**
Artículo 43.- El monto de las multas.-
43.3. Además de la sanción que a criterio de la Comisión corresponde imponer a los infractores, cuando se trate de una persona jurídica, sociedad irregular, patrimonio autónomo o entidad, se podrá imponer una multa de hasta cien (100) UIT a cada uno de sus representantes legales o a las personas que integran los órganos de dirección o administración según se determine su responsabilidad en las infracciones cometidas.

1369 Cabe recordar que toda persona jurídica implica una ficción, pues no tiene existencia propia en la realidad. En ese sentido, las decisiones y actos que se adoptan y llevan a cabo al interior de una persona jurídica son realizados, en la práctica, por las personas naturales que integran sus órganos directivos y gerenciales.

1370 Al respecto, se ha señalado que, *"(...) en muchas jurisdicciones, las agencias o las cortes pueden también multar a las personas naturales, es decir, al individuo específico que cometió la infracción, adicionalmente a la multa para la empresa. La lógica detrás de estos sistemas es que la sola imposición de sanciones a la empresa no puede asegurar un desincentivo adecuado. Las empresas se involucran en cárteles a través de la conducta de sus representantes que son personas naturales. Las sanciones impuestas a individuos pueden por lo tanto complementar las multas impuestas a corporaciones/empresas y mejorar el desincentivo."* Traducción libre de: *"(...) in several jurisdictions, agencies or courts can also fine natural persons, i.e. the specific individual who committed the infringement in addition to fining the undertaking. The logic behind these systems is that the imposition of sanctions only on the undertaking cannot ensure adequate deterrence. Undertakings are engaged in cartels through the conduct of their representatives who are natural persons. Sanctions imposed on individuals can therefore complement fines imposed on corporations/undertakings and enhance deterrence."* OECD. *Cartels: Sanctions against Individuals. Policy Roundtables*, 2003, p. 16.

3730. Para tal efecto, conforme lo establecido por esta Comisión en anteriores pronunciamientos[1371], la multa a las personas naturales involucradas en la práctica anticompetitiva será determinada en función a criterios objetivos y cuantificables, asociándose con: (i) la afectación al mercado, (ii) su responsabilidad en la empresa; y, (iii) el grado de participación en la práctica.

Sobre la afectación al mercado

3731. Para la construcción de este primer componente se procedió a indexar las multas impuestas a las empresas investigadas[1372]. Para ello, se seleccionó la multa más alta de las empresas investigadas como monto base. En tal sentido, se elige el sexto episodio donde el grupo PGN obtuvo la multa más alta.

3732. En el Cuadro 58 se muestra la multa base ajustada por inflación, por episodio y por empresa. Como se mencionó en el párrafo precedente, se observa que la multa más alta es la correspondiente al grupo PGN en el sexto episodio. Luego, en el Cuadro 59 se muestra la multa indexada y se observa que la casilla del sexto episodio para el grupo PGN tiene el factor más alto, equivalente a 1.

Cuadro 58
Multa base ajustada por Inflación, por episodio y agente

Agente	Ep1	Ep2	Ep3	Ep4	Ep5	Ep6	Ep7
Acosa	273 924,68	7 218 989,54	789 901,68	3 400 222,57	9 700 729,72	13 241 371,72	3 811 004,10
Alas Peruanas		467 688,18	80 143,13	289 062,57	692 275,47	1 212 167,01	199 120,88
Alta Vidda Gas	135 578,00	1 431 719,85	188 637,89	561 560,81	1 962 636,52	3 038 417,37	264 452,62
ASSA	154 806,40	3 622 955,87	279 703,13	1 810 857,87	5 602 773,31	8 548 593,53	3 173 006,67
C & M			62 455,52	83 397,29	492 365,06	759 487,02	
Carrión Inversiones		563 000,11		412 758,90	1 107 988,96	675 816,01	605 832,11
Clean Energy	202 861,45	2 264 172,56		1 060 321,73	3 612 100,06	5 770 481,05	
Corser	109 992,38	1 093 202,86	187 083,71	706 424,84	2 046 576,80	2 970 042,54	782 117,82
Duogas				788 280,73	2 035 305,16	3 005 804,71	
E & A	94 274,97	1 256 568,08	270 893,72	405 508,73	1 856 966,55	2 618 753,74	757 038,45
Energigas	57 445,13	1 923 567,96	305 019,50	1 254 835,09	3 659 814,43	5 688 852,28	1 558 345,58
Fometsa	14 721,07	739 530,43	96 115,66	204 573,35	703 775,26	1 051 796,91	232 659,34
Gasac			344 733,63	528 508,41	1 640 108,95	2 674 761,63	
Gazel							1 943 040,85
Gesa	519 360,91	2 178 202,41	339 654,65	1 551 635,35	6 051 958,03	9 155 250,57	907 083,82
Grupo Aba Singer	240 046,68	3 717 620,11	460 587,08	2 055 640,10	6 187 424,42	9 068 662,72	1 077 539,21
Grupo Argus		656 162,00	85 843,60	749 417,19	2 040 147,20	2 716 661,03	815 706,57
Grupo Bac Petrol	36 767,51	891 061,09		1 001 192,70	2 928 608,56	2 423 920,20	788 031,05

1371 Al respecto, ver Resolución 100-2017/CLC-INDECOPI y Resolución 010-2017/CLC-INDECOPI.

1372 Para la indexación se tomó la multa base ajustada por inflación.

Agente	Ep1	Ep2	Ep3	Ep4	Ep5	Ep6	Ep7
Grupo C & M - Regapesa	49 608,67	522 562,60	77 693,06	326 664,30	951 869,50	1 396 650,33	
Grupo Centauro	111 630,88	2 084 655,14	375 138,29	1 204 733,73	3 511 912,44	5 203 124,47	891 734,34
Grupo Copetrol	239 679,22	2 229 340,02	355 293,43	1 258 741,54	3 866 318,31	5 118 703,23	1 024 587,44
Grupo Eco Trading-Livomarket		957 667,78	169 369,00	417 351,11	1 216 834,19	1 760 801,93	361 705,72
Grupo Gasbra - Brata		4 725 278,97	236 577,54	2 173 229,06	6 808 820,95	9 629 024,15	
Grupo Grifosa	92 305,22	2 404 143,54	254 493,44	1 218 569,19	3 357 780,99	2 757 896,99	764 536,34
Grupo Ibañez	292 341,12	4 785 513,68	943 129,13	2 410 832,47	8 363 936,75	12 781 788,60	
Grupo Mandujano	554 597,96	2 526 244,40	276 468,26	1 351 242,43	4 722 774,13	9 023 775,52	
Grupo Oleocentro - Mavu		176 914,11	84 629,82	470 476,89	1 185 884,07	1 693 458,43	
Grupo Petrocorp	480 688,18	2 178 649,52	541 959,70	712 276,81	2 985 443,03	4 834 293,74	933 591,32
Grupo PGN	1 397 726,98	19 350 273,88	3 238 155,71	10 160 979,71	32 300 374,02	42 721 481,80	
Grupo Primax	328 930,23	12 471 716,28	1 534 847,03	7 392 304,14	21 278 896,70	28 858 551,90	8 981 516,90
Recosac	43 846,22	565 060,78	74 804,93	361 129,62	999 994,74	1 404 037,05	245 643,93
Grupo Salomón-Caligas	33 427,91	2 410 805,37	177 488,34	892 244,87	2 761 010,98	3 318 707,60	915 735,54
Grupo Titi-Manco Cápac	46 871,36	1 343 369,72		805 449,42	2 215 133,27	1 942 486,98	958 041,55
Grupo VCC-Corgas				288 161,99	843 587,68	1 059 653,08	
IE San Luis		1 496 097,95		957 060,08	2 716 658,58	1 588 710,24	1 662 517,07
Inversiones Arica							790 331,07
ITS5	92 744,66	911 555,86	194 911,34	416 754,66	1 447 365,05	2 205 909,66	
Midas Gas		1 104 450,16		528 961,36	1 402 128,79	672 338,00	622 020,71
PES							6 465 489,17
PGT	96 486,27	800 457,25	184 006,58	603 448,48	1 763 752,87	2 312 091,20	
Picorp		1 742 492,27	278 425,28	499 074,94	1 698 194,08	2 647 712,50	26 118,84
ROE	30 224,73						
Siroco	91 259,81	5 571 075,38	514 397,11	1 991 393,92	5 672 482,18	7 506 336,29	1 378 577,98

* Se muestran solo dos decimales, pero los cálculos fueron realizados considerando todos los decimales.
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

Cuadro 59
Índice de afectación al mercado de la empresa
(Multa indexada por episodio y empresa)

Agente	Ep1	Ep2	Ep3	Ep4	Ep5	Ep6	Ep7
Acosa	0,006	0,169	0,018	0,080	0,227	0,310	0,089
Alas Peruanas	0,000	0,011	0,002	0,007	0,016	0,028	0,005
Alta Vidda Gas	0,003	0,034	0,004	0,013	0,046	0,071	0,006
ASSA	0,004	0,085	0,007	0,042	0,131	0,200	0,074
C & M	0,000	0,000	0,001	0,002	0,012	0,018	0,000
Carrión Inversiones	0,000	0,013	0,000	0,010	0,026	0,016	0,014
Clean Energy	0,005	0,053	0,000	0,025	0,085	0,135	0,000
Corser	0,003	0,026	0,004	0,017	0,048	0,070	0,018
Duogas	0,000	0,000	0,000	0,018	0,048	0,070	0,000

Agente	Ep1	Ep2	Ep3	Ep4	Ep5	Ep6	Ep7
E & A	0,002	0,029	0,006	0,009	0,043	0,061	0,018
Energigas	0,001	0,045	0,007	0,029	0,086	0,133	0,036
Fometsa	0,000	0,017	0,002	0,005	0,016	0,025	0,005
Gasac	0,000	0,000	0,008	0,012	0,038	0,063	0,000
Gazel	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,045
Gesa	0,012	0,051	0,008	0,036	0,142	0,214	0,021
Grupo Aba Singer	0,006	0,087	0,011	0,048	0,145	0,212	0,025
Grupo Argus	0,000	0,015	0,002	0,018	0,048	0,064	0,019
Grupo Bac Petrol	0,001	0,021	0,000	0,023	0,069	0,057	0,018
Grupo C & M - Regapesa	0,001	0,012	0,002	0,008	0,022	0,033	0,000
Grupo Centauro	0,003	0,049	0,009	0,028	0,082	0,122	0,021
Grupo Copetrol	0,006	0,052	0,008	0,029	0,091	0,120	0,024
Grupo Eco Trading-Livomarket	0,000	0,022	0,004	0,010	0,028	0,041	0,008
Grupo Gasbra - Brata	0,000	0,111	0,006	0,051	0,159	0,225	0,000
Grupo Grifosa	0,002	0,056	0,006	0,029	0,079	0,065	0,018
Grupo Ibañez	0,007	0,112	0,022	0,056	0,196	0,299	0,000
Grupo Mandujano	0,013	0,059	0,006	0,032	0,111	0,211	0,000
Grupo Oleocentro - Mavu	0,000	0,004	0,002	0,011	0,028	0,040	0,000
Grupo Petrocorp	0,011	0,051	0,013	0,017	0,070	0,113	0,022
Grupo PGN	0,033	0,453	0,076	0,238	0,756	1,000	0,000
Grupo Primax	0,008	0,292	0,036	0,173	0,498	0,676	0,210
Recosac	0,001	0,013	0,002	0,008	0,023	0,033	0,006
Grupo Salomón-Caligas	0,001	0,056	0,004	0,021	0,065	0,078	0,021
Grupo Titi-Manco Cápac	0,001	0,031	0,000	0,019	0,052	0,045	0,022
Grupo VCC-Corgas	0,000	0,000	0,000	0,007	0,020	0,025	0,000
IE San Luis	0,000	0,035	0,000	0,022	0,064	0,037	0,039
Inversiones Arica	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,018
ITS5	0,002	0,021	0,005	0,010	0,034	0,052	0,000
Midas Gas	0,000	0,026	0,000	0,012	0,033	0,016	0,015
PES	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,151
PGT	0,002	0,019	0,004	0,014	0,041	0,054	0,000
Picorp	0,000	0,041	0,007	0,012	0,040	0,062	0,001
ROE	0,001	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
Siroco	0,002	0,130	0,012	0,047	0,133	0,176	0,032

* Debido a que algunos indicadores pueden llegar a ser menores que 0,01, se muestran tres decimales. Asimismo, cabe señalar que los cálculos fueron realizados considerando todos los decimales.
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

PC

Sobre la responsabilidad dentro de la empresa

3733. Para la construcción del segundo componente se consideraron los cargos que ocuparon las personas dentro de la empresa infractora para aproximar su nivel de

responsabilidad dentro de esta y, por lo tanto, su responsabilidad en la práctica anticompetitiva.

3734. Conforme se detalló en la sección 7.6 del presente pronunciamiento, los cargos que ocuparon las personas naturales durante el periodo investigado fueron los siguientes: administrador, apoderado, gerente central, gerente comercial, gerente de red, gerente de administración y finanzas, gerente general, gerente de unidad de negocio GNV, presidente del directorio y vicepresidente ejecutivo.

3735. En el presente caso, se ha verificado que los cargos de gerente general, presidente del directorio y vicepresidente ejecutivo implicaron dentro de las empresas investigadas la toma de las decisiones principales referida a la política de precios, por lo que la responsabilidad de estos cargos dentro de una práctica anticompetitiva sería mayor, en atención a ello, se le pondera con un peso igual a 1,00[1373].

3736. Por otro lado, el gerente de unidad de negocio GNV, gerente de administración y finanzas, gerente central, gerente comercial, gerente de red, administrador[1374] y apoderado[1375] se encuentran subordinados a un gerente general (u otro cargo similar), por lo que la responsabilidad de estos cargos dentro de una práctica anticompetitiva sería menor, en atención a ello, se le pondera con un peso igual a 0,50[1376].

3737. De acuerdo con lo anterior, les corresponde un puntaje de 1,00 a los señores Edgardo Escobar, Diego Gonzales Posada, Jorge Valente, Aldo Guerrini, César López, Juan Saracco, Arturo Izaguirre, Rocío Zorrilla, Antonio García Miró, Luis Balta, Álvaro Piqueras, Amílcar Mandujano, Mauricio Ortega, Alfonso Andrade, José Marticorena, Francisco Ponte, Renzo Lercari, Fernando Romero e Ignacio Sánchez por haber ejercido alguno de los siguientes cargos: gerente general, presidente del directorio o vicepresidente ejecutivo en sus respectivas empresas, toda vez que, del análisis previamente realizado, se advierte que sin su autorización los precios no eran modificados conforme a lo acordado.

3738. Por su parte, les corresponde un puntaje de 0,50 a los señores Rafael Ortiz, Jovan Pastor, José Montero, Carlos Basadre, Arturo Florez, Luis Tello, Jorge Calderón, Carlos Gonzales y José Borda por haber ejercido alguno de los siguientes cargos: gerente de administración y finanzas, gerente de unidad de negocio GNV, gerente central, gerente comercial, apoderado, gerente de red o administrador en sus respectivas empresas, toda vez que, del análisis previamente realizado, se

---

1373 Este peso es similar al valor otorgado a los Directivos y Gerentes Generales en la Resolución 100-2017/CLC-INDECOPI del 18 de diciembre de 2017 y el otorgado a los Gerentes Generales en la Resolución 010-2017/CLC-INDECOPI del 22 de marzo de 2017.

1374 Cabe precisar que, si bien el señor José Borda ocupó el cargo de Administrador de Eco Trading, de acuerdo con las comunicaciones analizadas en la presente Resolución permite identificar que sus facultades implicaron la capacidad de determinar el precio de venta al público de su empresa.

1375 Cabe precisar que, si bien el señor Joaquín Ormeño ocupó el cargo de Apoderado de ITS5, le fueron otorgadas facultades semejantes a las de un Gerente General. En tal sentido, en su caso, se le considera bajo los criterios de este cargo, es decir, le corresponde un puntaje de 1,00.

1376 Este peso es similar al valor otorgado a los Gerentes Comerciales en la Resolución 100-2017/CLC-INDECOPI del 18 de diciembre de 2017 y en la Resolución 010-2017/CLC-INDECOPI del 22 de marzo de 2017.

advierte que si bien coadyuvaron a la fijación del precio concertado, sus cargos les impedían tener una postura determinante en relación con el precio a ser colocado, debiendo coordinar con funcionarios con cargos superiores.

3739. Los puntajes antes señalados se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro 60
Índice de responsabilidad de personas naturales*

Persona	ep1	ep2	ep3	ep4	ep5	ep6	7ep
Jorge Valente Azurza	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00
Jorge Antonio Calderón Claure	0,50	0,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Luis Mauricio Ortega Sánchez	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00
Ignacio Sánchez Ojeda	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00
Alvaro Manuel Piqueras Washburn	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00
Carlos Daniel Basadre Málaga	0,50	0,50	0,50	0,50	0,50	0,50	0,50
Amilcar Alejandro Mandujano Palomino	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00
Luis Tello Abad	0,50	0,50	0,00	0,50	0,50	0,00	0,00
Rocío Beatriz Zorrilla Hirahoka	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00
César Augusto López Coloma	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00
Carlos Alberto Gonzales Camargo	0,50	0,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Fernando Feliciano Romero Belismelis	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Jovan Enrique Pastor Portocarrero	0,50	0,50	0,50	0,50	0,50	0,50	0,50
Carlos Alfonso Andrade Flores	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00
José Borda Soca	0,50	0,50	0,50	0,50	0,50	0,50	0,50
Diego Gonzales Posada	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00
José Antonio Marticorena Arciniaga	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00
Eudolio Francisco Ponte Villanueva	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00
Renzo Lercari Carbone	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00
Luis Balta Fasce	1,00	1,00	0,00	1,00	1,00	1,00	1,00
Rafael Ortiz Rivera	0,50	0,50	0,00	0,50	0,50	0,50	0,50
Luis Joaquín Ormeño Malone	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00
Juan Carlos Saracco Barriga	0,00	1,00	0,00	1,00	1,00	1,00	1,00
Arturo Iván Izaguirre Valdés	0,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00
Arturo Florez Monge	0,50	0,50	0,50	0,50	0,50	0,50	0,00
Edgardo Escobar Ochoa	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00
Aldo Guerrini Zúñiga	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00
Antonio García Miró	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00
José Montero	0,50	0,50	0,50	0,50	0,50	0,50	0,50

* En aquellos episodios donde las personas naturales no han tenido participación se ha colocado un valor de 0,00.
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

Sobre el grado de participación en la conducta infractora

3740. Para la construcción del tercer y último componente se consideran los criterios señalados en la Resolución 010-2017/CLC-INDECOPI y 100-2017/CLC-INDECOPI. Así, se asumirá un factor de 1,5 en caso la persona haya tenido un rol directo en el planeamiento de la conducta y, finalmente se asumirá un factor de 1,2 en caso la persona haya tenido un rol activo para la implementación de la práctica.

3741. En el presente caso, se ha verificado el nivel de participación que cada persona natural infractora habría tenido en el marco de la conducta anticompetitiva materia de la presente Resolución. Esta verificación, que se detalla en la sección 7.6 se sustenta en el análisis de las comunicaciones recabadas que darían cuenta acerca del papel que desempeñó cada persona natural en los siete episodios investigados.

3742. De acuerdo con lo anterior, les corresponde un factor de 1,5 a los señores Aldo Guerrini, Alvaro Piqueras, Amílcar Mandujano, Antonio García Miró, Arturo Florez, Arturo Izaguirre, Alfonso Andrade, César López, Diego Gonzales Posada, Edgardo Escobar, Francisco Ponte, Ignacio Sánchez, Jorge Calderón, Jorge Valente, José Marticorena, José Borda, José Montero, Jovan Pastor, Juan Saracco, Luis Balta, Joaquín Ormeño, Mauricio Ortega, Luis Tello, Rafael Ortiz, Renzo Lercari y a Rocío Zorrilla, toda vez que, del análisis previamente realizado, se advierte que tuvieron una participación activa en el planeamiento de la conducta infractora, acudiendo personalmente a las reuniones donde se acordaron los precios anticompetitivos o coordinando constantemente con los demás competidores la actualización de dichos precios.

3743. Por su parte, les corresponde un factor de 1,2 a los señores Carlos Gonzales, Carlos Basadre[1377] y a Fernando Romero, toda vez que, del análisis previamente realizado, se advierte que tuvieron un rol activo dentro de la empresa en la implementación de los precios acordados.

3744. El cuadro siguiente muestra el resultado de este criterio:

Cuadro 61
Índice de participación de personas naturales*

Persona	ep1	ep2	ep3	ep4	ep5	ep6	7ep
Jorge Valente Azurza	1,50	1,50	1,50	1,50	1,50	1,50	1,50
Jorge Antonio Calderón Claure	1,50	1,50	1,50	0,00	0,00	0,00	0,00
Luis Mauricio Ortega Sánchez	1,50	1,50	1,50	1,50	1,50	1,50	1,50
Ignacio Sánchez Ojeda	1,50	1,50	1,50	1,50	1,50	1,50	1,50

1377 Es importante mencionar que, como se ha desarrollado debidamente en la sección 7.6 de la presente Resolución, el conjunto de medios probatorios obtenidos da cuenta que el señor Carlos Basadre tuvo un rol activo para la implementación de la práctica durante los episodios del primero al tercero y, a partir del cuarto episodio al sexto se verifica que pasó a tener un rol directo en el planeamiento de la conducta. Por esta razón el indicador de la referida persona natural toma el puntaje de 1,2 durante los primeros tres episodios y luego toma el valor de 1,5 para los episodios del cuarto al sexto.

Persona	ep1	ep2	ep3	ep4	ep5	ep6	7ep
Alvaro Manuel Piqueras Washburn	1,50	1,50	1,50	1,50	1,50	1,50	1,50
Carlos Daniel Basadre Málaga	1,20	1,20	1,20	1,50	1,50	1,50	0,00
Amilcar Alejandro Mandujano Palomino	1,50	1,50	1,50	1,50	1,50	1,50	0,00
Luis Tello Abad	1,50	1,50	1,50	1,50	1,50	0,00	0,00
Rocío Beatriz Zorrilla Hirahoka	1,50	1,50	1,50	1,50	1,50	1,50	0,00
César Augusto López Coloma	1,50	1,50	1,50	1,50	1,50	1,50	1,50
Carlos Alberto Gonzales Camargo	1,20	1,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Fernando Feliciano Romero Belismelis	0,00	1,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Jovan Enrique Pastor Portocarrero	1,50	1,50	1,50	1,50	1,50	1,50	0,00
Carlos Alfonso Andrade Flores	1,50	1,50	1,50	1,50	1,50	1,50	1,50
José Borda Soca	0,00	1,50	1,50	1,50	1,50	1,50	1,50
Diego Gonzales Posada	1,50	1,50	1,50	1,50	1,50	1,50	1,50
José Antonio Marticorena Arciniaga	1,50	1,50	1,50	1,50	1,50	1,50	0,00
Eudolio Francisco Ponte Villanueva	1,50	1,50	1,50	1,50	1,50	1,50	1,50
Renzo Lercari Carbone	1,50	1,50	1,50	1,50	1,50	1,50	1,50
Luis Balta Fasce	0,00	1,50	0,00	1,50	1,50	1,50	1,50
Rafael Ortiz Rivera	0,00	1,50	0,00	1,50	1,50	1,50	1,50
Luis Joaquín Ormeño Malone	1,50	1,50	1,50	1,50	1,50	1,50	0,00
Juan Carlos Saracco Barriga	0,00	1,50	0,00	1,50	1,50	1,50	0,00
Arturo Iván Izaguirre Valdés	0,00	1,50	1,50	1,50	1,50	1,50	0,00
Arturo Florez Monge	1,50	1,50	1,50	1,50	1,50	1,50	0,00
Edgardo Escobar Ochoa	1,50	1,50	1,50	1,50	1,50	1,50	1,50
Aldo Guerrini Zúñiga	1,50	1,50	1,50	1,50	1,50	1,50	1,50
Antonio García Miró	1,50	1,50	1,50	1,50	1,50	1,50	1,50
José Montero	1,50	1,50	1,50	1,50	1,50	1,50	1,50

* En aquellos episodios donde las personas naturales no han tenido participación se ha colocado un valor de 0,00.
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

Cálculo final considerando los tres componentes

3745. Teniendo en cuenta los factores antes descritos, se procede a multiplicar para cada persona natural, el índice de afectación al mercado de la empresa por su índice de responsabilidad y por la penalización por su participación.

3746. En ese sentido, cada persona tendrá un puntaje final por episodio, y su puntaje total resulta de la sumatoria de todos sus puntajes por episodio. Tal como se muestra en el siguiente cuadro el puntaje total resulta de la sumatoria de los puntajes en cada episodio, se observa, además, en la última fila, el puntaje de referencia máximo equivalente a 3,97, por lo que si a esa persona hipotética le hubiera correspondido una multa de cien (100) UIT, la multa para el resto de personas naturales se determina a través de una regla de tres simple.

Cuadro 62
Cálculo del puntaje total personas naturales

Persona	ep1	ep2	ep3	ep4	ep5	ep6	7ep	Puntaje Final
Jorge Valente Azurza	0,01	0,13	0,02	0,07	0,22	0,32	0,04	0,80
Jorge Antonio Calderón Claure	0,00	0,06	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,07
Luis Mauricio Ortega Sánchez	0,00	0,05	0,01	0,02	0,07	0,11	0,01	0,27
Ignacio Sánchez Ojeda	0,01	0,25	0,03	0,12	0,34	0,46	0,13	1,35
Alvaro Manuel Piqueras Washburn	0,00	0,03	0,00	0,04	0,10	0,09	0,03	0,28
Carlos Daniel Basadre Málaga	0,00	0,01	0,00	0,02	0,05	0,04	0,00	0,12
Amilcar Alejandro Mandujano Palomino	0,02	0,09	0,01	0,05	0,17	0,32	0,00	0,65
Luis Tello Abad	0,00	0,04	0,00	0,02	0,06	0,00	0,00	0,13
Rocío Beatriz Zorrilla Hirahoka	0,00	0,04	0,01	0,02	0,07	0,10	0,00	0,25
César Augusto López Coloma	0,01	0,08	0,01	0,04	0,14	0,18	0,04	0,49
Carlos Alberto Gonzales Camargo	0,00	0,18	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,18
Fernando Feliciano Romero Belismelis	0,00	0,35	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,35
Jovan Enrique Pastor Portocarrero	0,01	0,22	0,03	0,13	0,37	0,51	0,00	1,26
Carlos Alfonso Andrade Flores	0,00	0,04	0,01	0,01	0,07	0,09	0,03	0,25
José Borda Soca	0,00	0,02	0,00	0,01	0,02	0,03	0,01	0,09
Diego Gonzales Posada	0,00	0,07	0,01	0,04	0,13	0,20	0,05	0,51
José Antonio Marticorena Arciniaga	0,00	0,03	0,00	0,01	0,02	0,04	0,00	0,10
Eudolio Francisco Ponte Villanueva	0,02	0,08	0,01	0,05	0,21	0,32	0,03	0,73
Renzo Lercari Carbone	0,00	0,08	0,01	0,04	0,12	0,10	0,03	0,38
Luis Balta Fasce	0,00	0,05	0,00	0,03	0,10	0,06	0,06	0,30
Rafael Ortiz Rivera	0,00	0,03	0,00	0,02	0,05	0,03	0,03	0,15
Luis Joaquín Ormeño Malone	0,00	0,03	0,01	0,01	0,05	0,08	0,00	0,19
Juan Carlos Saracco Barriga	0,00	0,04	0,00	0,02	0,05	0,02	0,00	0,13
Arturo Iván Izaguirre Valdés	0,00	0,02	0,00	0,03	0,07	0,10	0,00	0,22
Arturo Florez Monge	0,02	0,34	0,06	0,18	0,57	0,75	0,00	1,92
Edgardo Escobar Ochoa	0,05	0,68	0,11	0,36	1,13	1,50	0,00	3,83
Aldo Guerrini Zúñiga	0,02	0,08	0,02	0,03	0,10	0,17	0,03	0,44
Antonio García Miró	0,00	0,20	0,02	0,07	0,20	0,26	0,05	0,80
José Montero	0,00	0,10	0,01	0,03	0,10	0,13	0,02	0,40
Puntaje máximo	0,05	0,68	0,11	0,36	1,13	1,50	0,13	3,97

* Se muestran solo dos decimales, pero los cálculos fueron realizados considerando todos los decimales.
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

3747. De acuerdo con lo anterior, las sanciones para las personas naturales quedan determinadas como se señala a continuación:

Cuadro 63
Multas para personas naturales

Grupo	Agente	Persona	Puntaje Final	Multa (UIT)	Multa (S/)
Grupo Aba Singer	Aba Singer & Cía S.A.C.	Jorge Valente Azurza	0,80	20,19	83 788,50
ASSA	Administradora de Servicios y Asociados S.A.C.	Jorge Antonio Calderón Claure	0,07	1,67	6 930,50
Alta Vidda Gas	Alta Vidda Gas S.A.C.	Luis Mauricio Ortega Sánchez	0,27	6,71	27 846,50
Acosa	Asesoría Comercial S.A.	Ignacio Sánchez Ojeda	1,35	34,02	141 183,00
Grupo Bac Petrol	Bac Petrol S.A.C.	Alvaro Manuel Piqueras Washburn	0,28	7,14	29 631,00
Grupo Bac Petrol	Bac Petrol S.A.C.	Carlos Daniel Basadre Málaga	0,12	3,14	13 031,00
Grupo Mandujano	Centrogas Vista Alegre S.A.C.	Amilcar Alejandro Mandujano Palomino	0,65	16,33	67 769,50
Clean Energy	Clean Energy del Perú S.R.L.	Luis Tello Abad	0,13	3,16	13 114,00
Corser	Corporación de Servicentros S.A.C.	Rocío Beatriz Zorrilla Hirahoka	0,25	6,30	26 145,00
Grupo Copetrol	Corporación Lumar S.A.C.	César Augusto López Coloma	0,49	12,47	51 750,50
Grupo Primax	Corporación Primax S.A.	Carlos Alberto Gonzales Camargo	0,18	4,53	18 799,50
Grupo Primax	Corporación Primax S.A.	Fernando Feliciano Romero Belismelis	0,35	8,83	36 644,50
Grupo Primax	Corporación Primax S.A.	Jovan Enrique Pastor Portocarrero	1,26	31,80	131 970,00
E & A	E & A Inversiones S.A.	Carlos Alfonso Andrade Flores	0,25	6,43	26 684,50
Grupo Eco Trading-Livomarket	Eco Trading S.A.C.	José Borda Soca	0,09	2,16	8 964,00
Energigas	Energigas S.A.C.	Diego Gonzales Posada	0,51	12,79	53 078,50
Fometsa	Formas Metálicas S.A.	José Antonio Marticorena Arciniaga	0,10	2,49	10 333,50
Gesa	Grifos Espinoza S.A.	Eudolio Francisco Ponte Villanueva	0,73	18,32	76 028,00
Grupo Grifosa	Grifosa S.A.C.	Renzo Lercari Carbone	0,38	9,60	39 840,00
IE San Luis	Importaciones Exportaciones San Luis S.A.	Luis Balta Fasce	0,30	7,45	30 917,50
IE San Luis	Importaciones Exportaciones San Luis S.A.	Rafael Ortiz Rivera	0,15	3,73	15 479,50
ITS5	Inversiones Transportes y Servicios Cinco S.A.C.	Luis Joaquín Ormeño Malone	0,19	4,66	19 339,00
Midas Gas	Midas Gas S.A.	Juan Carlos Saracco Barriga	0,13	3,28	13 612,00
Grupo Argus	Operaciones Argus S.A.C.	Arturo Iván Izaguirre Valdés	0,22	5,53	22 949,50
Grupo PGN	Peruana de Gas Natural S.A.C.	Arturo Florez Monge	1,92	48,31	200 486,50
Grupo PGN	Peruana de Gas Natural S.A.C.	Edgardo Escobar Ochoa	3,83	96,63	401 014,50
Grupo Petrocorp	Petrocorp S.A.	Aldo Guerrini Zúñiga	0,44	11,21	46 521,50
Siroco	Siroco Holdings S.A.C.	Antonio García Miró	0,80	20,11	83 456,50
Siroco	Siroco Holdings S.A.C.	José Montero	0,40	10,06	41 749,00
		Puntaje máximo	3,97	100	

Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

PC

8.7. Alegatos a la multa de personas naturales

Sobre la participación de las personas naturales en las conductas infractoras

3748. Los señores Joaquín Ormeño y Rafael Ortiz, manifestaron su disconformidad con las multas asignadas a sus personas puesto que, según las partes, no se habría acreditado su participación en la conducta infractora investigada.

3749. En relación con la supuesta falta de acreditación de la participación de los señores Joaquín Ormeño y Rafael Ortiz, esta Comisión considera pertinente indicar que su participación ha sido acreditada en la sección 7.6 de la presente Resolución. En efecto, en ambos casos se ha acreditado que los referidos señores tuvieron una participación activa en los distintos episodios de concertación en el planeamiento de la conducta infractora. En detalle, se ha acreditado que el señor Joaquín Ormeño participó de los episodios del primero al sexto mientras que, por su parte, el señor Rafael Ortiz participó en los episodios segundo y del cuarto al séptimo.

3750. Por lo tanto, esta Comisión considera pertinente desestimar lo alegados por los señores Joaquín Ormeño y Rafael Ortiz.

Sobre el índice de responsabilidad dentro de la empresa

3751. El señor Joaquín Ormeño indica que su caso es el único en el que su puntaje ha sido considerado como el de un gerente general, cuando no lo es. En ese sentido, considerando que su cargo en otras empresas recibe un puntaje menor, esto, según la parte, haría que su multa se duplique indebidamente[1378].

3752. Al respecto, esta Comisión considera relevante recordar que los cargos dentro de una empresa son usados como aproximación de la responsabilidad que tuvieron las personas naturales. De esta forma, el indicador permite penalizar en mayor medida a aquellas personas naturales que tuvieron una mayor responsabilidad de las decisiones comerciales en la empresa, aspecto relevante en la realización de prácticas anticompetitivas.

3753. En esta misma línea, como ya se ha señalado en la sección 7.6 de la presente Resolución, de acuerdo a información registral, esta Comisión se ha percatado que el señor Joaquín Ormeño, en su calidad de apoderado de ITS5, contaba con todas las facultades de gerente general de acuerdo al estatuto de esta empresa[1379]. Dicho poder comprendía facultades para organizar la administración interna de la empresa, tomar decisiones sobre el desarrollo de sus actividades, y tener decisión y control sobre las políticas de precios de comercialización del GNV.

3754. Por lo tanto, considerando las funciones indicadas en el numeral anterior, aun cuando el cargo del señor Joaquín Ormeño no sea la del gerente general, el hecho de que tenga todas las facultades de este cargo justifican la aplicación de un puntaje de 1,5 en el índice de responsabilidad dentro de la empresa.

1378 De acuerdo con su escrito de alegatos al Informe Técnico.

1379 La información referida se encuentra en la Partida Electrónica 00808342 (ITS5) y en la Modificación de Estatutos de ITS5 (Kardex N° 000438).

3755. Por otro lado, los señores Carlos Basadre y Alvaro Piqueras manifestaron su disconformidad con el hecho de que, según ellos, se calcule una multa por episodios en los que no se ha acreditado su participación ya que eso equivaldría a sancionarlos solo por los cargo que ejercieron en sus empresas[1380].

3756. Al respecto, esta Comisión considera necesario reiterar que en la sección 7.6 de la presente Resolución se realiza un análisis conjunto de todos los medios probatorios disponibles que, a criterio de esta Comisión dan cuenta de la participación de Carlos Basadre y Alvaro Piqueras en los episodios segundo, cuarto quinto y sexto, para el señor Carlos Basadre y los episodios segundo, cuarto, quinto, sexto y séptimo para el señor Alvaro Piqueras.

3757. Asimismo, como ya se ha señalado, se cuenta con evidencia que indica que los señores Carlos Basadre y Alvaro Piqueras formaron parte del proceso de determinación del precio del Grupo Bac Petrol. Este hecho resulta relevante como criterio del cálculo de la multa, puesto que estas funciones dan cuenta que los referidos señores tuvieron una mayor responsabilidad de las decisiones comerciales en la empresa, aspecto relevante en la realización de las prácticas anticompetitivas.

3758. Por lo tanto, esta Comisión considera pertinente desestimar lo alegado por los señores Carlos Basadre y Alvaro Piqueras.

Sobre el índice de participación

3759. El señor Jovan Pastor manifestó su disconformidad con el hecho de que la Secretaría Técnica no consideró los distintos roles o participación de las personas naturales involucradas al momento de calcular la multa[1381].

3760. Al respecto, es importante mencionar que, como se ha desarrollado en la presente sección, a diferencia de lo desarrollado en el Informe Técnico, el presente cálculo sí considera la participación de cada persona identificando y ponderando el rol activo, o rol de planeamiento que cada persona natural pudo tener en el marco de las conductas materia del presente pronunciamiento.

3761. Por lo tanto, esta Comisión considera pertinente acoger lo planteado por el señor Jovan Pastor.

Aplicación de la metodología de cálculo de multa a personas naturales

3762. Acosa y el señor Ignacio Ojeda indican que la metodología para calcular las multas para personas naturales no tiene sustento[1382]. Asimismo, los señores Fernando Romero, Carlos Gonzales y Jovan Pastor[1383] indicaron su disconformidad con

---

1380 De acuerdo a los escritos de alegatos al Informe Técnico de Carlos Basadre y Alvaro Piqueras.

1381 De acuerdo con su escrito de alegatos al Informe Técnico.

1382 De acuerdo con sus escritos de alegatos al Informe Técnico.

1383 De acuerdo con sus escritos de alegatos al Informe Técnico.

dicha metodología y propusieron que la multa se calcule tomando únicamente como referencia la empresa en la que cada agente ejerce funciones.

3763. Al respecto es importante indicar que esta metodología ha sido aplicada anteriormente en resoluciones de esta Comisión y asimismo ha sido confirmada por la Sala de Defensa de la Competencia. Así por ejemplo en la Resolución 0190-2018/SDC-INDECOPI la Sala indica que la metodología del cálculo de la multa para personas naturales sí toma en cuenta criterios previstos por el marco legal que regula la graduación de las sanciones a las personas naturales que haya participado en la comisión de conductas anticompetitivas, respetando el principio de razonabilidad.

3764. Así, en dicha Resolución, la Sala indica lo siguiente:

En alusión al índice de afectación:

> "*De la revisión de la resolución apelada* [Resolución 010-2017/CLC-INDECOPI], *se observa que la Comisión señaló que la afectación al mercado estaba determinada a través de la multa anual aplicable a las empresas que participaron de la conducta. Lo anterior resulta coherente con el objeto de la sanción a imponer,* ***pues resulta razonable que se penalice de forma más intensa (mediante el empleo de los índices más elevados) a aquellas personas que participaron activamente en los períodos de mayor afectación****, lo cual tiene como reflejo -en este caso-, las proporciones anuales de la sanción aplicable a la empresa donde dichas personas realizaron tales actividades*"

Sobre el indicador de responsabilidad dentro de la empresa:

> *Al respecto, se debe precisar que la Comisión empleó los ingresos de los apelantes como un elemento* ***objetivo para determinar el grado de responsabilidad dentro de la empresa y en la toma de decisiones sobre la práctica anticompetitiva****, así como en relación con las demás personas naturales que participaron en el planeamiento o ejecución de la conducta.*
>
> *Contrariamente a lo alegado por el señor Harold Mongrut, lo antes indicado denota la existencia de una relación directa entre los ingresos de los apelantes -como elemento que permite* ***aproximar el nivel de su responsabilidad dentro de la empresa y el impacto de sus decisiones****- y la determinación de los alcances de su conducta infractora.*

Con respecto al indicador de participación:

> *"En consecuencia, este Colegiado considera que los mencionados puntajes no son índices subjetivos, sino que, por el contrario,* ***resulta razonable plantear escalas diferenciadas según el rol ejercido en la implementación y ejecución de la conducta****, partiendo de una labor de ejecución limitada, a la cual se asigna un puntaje de 1; para luego penalizar con mayores índices las participaciones más activas en la realización de la*

conducta y de esta forma, disuadir con mayor intensidad aquellas actuaciones".

3765. Por lo tanto, considerando lo indicado por la Sala, esta Comisión considera adecuado la aplicación de la metodología de cálculo de multa a personas naturales desarrollado en la presente sección, se considera pertinente desestimar lo planteado por Acosa, el señor Ignacio Ojeda y los señores Fernando Romero, Carlos Gonzales y Jovan Pastor

IX. MEDIDA CORRECTIVA

3766. Sin perjuicio de las multas determinadas para cada una de las empresas infractoras, esta Comisión considera pertinente dictar una medida correctiva que satisfaga adecuadamente el objetivo de afirmar el proceso competitivo, evitando que en el futuro se presenten condiciones que provoquen, promuevan o faciliten la conducta infractora objeto de la presente decisión.

3767. Al respecto, conforme a la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, es una atribución de esta Comisión defender y promover condiciones de libre y efectiva competencia[1384], para lo cual está en capacidad de imponer sanciones y dictar medidas correctivas[1385]. Desarrollando esta facultad, el artículo 46 de la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas ha dispuesto que la Comisión puede «dictar medidas correctivas conducentes a restablecer el proceso competitivo» o «prevenir la comisión de conductas anticompetitivas», previendo un listado abierto de supuestos, entre los cuales se encuentra la posibilidad de ordenar «el cese o la realización de actividades, inclusive bajo determinadas condiciones» y «el desarrollo de programas de capacitación y de eliminación de riesgos de incumplimiento de la normativa sobre libre competencia»[1386].

PC

1384 **Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada mediante Decreto Legislativo 1033, publicado el 25 de junio de 2008**
Artículo 2.- Funciones del INDECOPI.-
2.1 El INDECOPI es el organismo autónomo encargado de:
b) Defender la libre y leal competencia, sancionando las conductas anticompetitivas y desleales y procurando que en los mercados exista una competencia efectiva;

1385 **Ley de Organización y Funciones del Indecopi**
Artículo 2.- Funciones del INDECOPI.-
2.2 Para el cumplimiento de sus funciones, el INDECOPI se encuentra facultado para emitir directivas con efectos generales, supervisar y fiscalizar actividades económicas, **imponer sanciones**, ordenar medidas preventivas y cautelares, **dictar mandatos y medidas correctivas**, resolver controversias, así como las demás potestades previstas en la presente Ley.

Artículo 21.- Régimen de las Comisiones.-
Las Comisiones mencionadas en el artículo anterior tienen las siguientes características:
b) Resuelven en primera instancia administrativa los procesos de su competencia, **la adopción de medidas cautelares y correctivas, la imposición de las sanciones correspondientes** y la determinación de costas y costos;

Artículo 24.- De la Comisión de Defensa de la Libre Competencia.-
Corresponde a la Comisión de Defensa de la Libre Competencia velar por el cumplimiento de la Ley contra las Prácticas Monopólicas, Controlistas y Restrictivas de la Libre Competencia, la Ley Antimonopolio y Antioligopolio del Sector Eléctrico y de las otras leyes que prohíben y sancionan las conductas anticompetitivas o promueven una competencia efectiva en los mercados, así como de aquellas que complementen o sustituyan a las anteriores.
[Énfasis agregado]

1386 **Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas**

3768. Sobre el particular, en la medida que las conductas anticompetitivas tienen por objeto o efecto restringir –esto es– obstaculizar o «interrumpir» el libre desenvolvimiento del proceso competitivo, las medidas correctivas en el marco de los procedimientos sobre conductas anticompetitivas tienen por finalidad restablecer la situación afectada por la comisión de tales infracciones, eliminando las condiciones que provocaron o permitieron la ocurrencia de la infracción o introduciendo mecanismos para prevenir futuras restricciones, promoviendo de esta manera el respeto a la Ley por parte de los agentes infractores en el mercado en el cual se produjo la restricción acreditada.

De esta manera, frecuentemente las medidas correctivas tienen un carácter complementario pero determinante pues, para proteger el funcionamiento eficiente del proceso competitivo y el bienestar de los consumidores, muchas veces no basta con identificar y sancionar las conductas anticompetitivas, sino que resulta indispensable corregir las condiciones que las produjeron o que podrían facilitar la reincidencia.

3769. La capacidad de esta Comisión de dictar medidas correctivas es, de esta manera, coherente con las atribuciones que corresponden a toda autoridad administrativa que ejerce función sancionadora[1387] y ha sido reconocida, además, por el Tribunal Constitucional como una de las facultades esenciales o inherentes con que cuenta la autoridad de competencia para el adecuado cumplimiento de sus objetivos[1388].

Artículo 46.- Medidas correctivas.-

46.1 Además de la sanción que se imponga por infracción a la presente Ley, la Comisión podrá dictar medidas correctivas conducentes a restablecer el proceso competitivo o prevenir la comisión de conductas anticompetitivas, las cuales, entre otras, podrán consistir en:

a) El cese o la realización de actividades, inclusive bajo determinadas condiciones;
b) De acuerdo con las circunstancias, la obligación de contratar, inclusive bajo determinadas condiciones; o,
c) La inoponibilidad de las cláusulas o disposiciones anticompetitivas de actos jurídicos; o,
d) El acceso a una asociación u organización de intermediación.
e) El desarrollo de programas de capacitación y de eliminación de riesgos de incumplimiento de la normativa sobre libre competencia. (*)

(*) Artículo según modificación introducida por el Decreto Legislativo 1396.

1387 **Ley del Procedimiento Administrativo General**
Artículo 249. -Determinación de la responsabilidad
249.1 Las sanciones administrativas que se impongan al administrado son compatibles con el dictado de medidas correctivas conducentes a ordenar la reposición o la reparación de la situación alterada por la infracción a su estado anterior, incluyendo la de los bienes afectados, así como con la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados, las que son determinadas en el proceso judicial correspondiente. Las medidas correctivas deben estar previamente tipificadas, ser razonables y ajustarse a la intensidad, proporcionalidad y necesidades de los bienes jurídicos tutelados que se pretenden garantizar en cada supuesto concreto. [Énfasis agregado]

1388 Sentencia del Tribunal Constitucional del 5 de diciembre de 2006, recaída sobre el Expediente 1963-2006-PA/TC (Caso de Distribuidora Norte Pacasmayo, DINO):

«8. Esta función reguladora del Estado se encuentra prevista en el artículo 58° de la Constitución, en cuyo tenor se estipula: "la iniciativa privada es libre. Se ejerce en una economía social de mercado. Bajo este régimen, el Estado orienta el desarrollo del país y actúa principalmente en las áreas de promoción de empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura (...)". Por su parte, el artículo 59° establece que el Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo, comercio e industria. Asimismo, el artículo 61° confiere al Estado el deber de proscribir y combatir toda práctica que limite la libre competencia, así como el abuso de posiciones dominantes o monopólicas (...).

9. En coherencia con tales imperativos, se justifica la existencia de una legislación antimonopólica y de desarrollo de los marcos regulatorios que permitan mayores niveles de competencia, para cuyo efectivo cumplimiento los Organismos reguladores y el INDECOPI juegan un rol preponderante, tanto en la promoción y defensa de la competencia como en la protección a los consumidores y usuarios. (...)

En ese sentido, las medidas correctivas adquieren relevancia constitucional en el contexto de la promoción y defensa de la libre competencia, roles que el Estado está llamado a cumplir, y que ejerce a través del Indecopi.

3770. En ejercicio de esta potestad, en años recientes, la Comisión ha introducido medidas correctivas consistentes en la introducción de programas de cumplimiento, mecanismos cuya implementación tiene por objetivo contrarrestar los riesgos de comisión o reiteración de conductas anticompetitivas, eliminando las condiciones que provocaron, promovieron o facilitaron la realización de la conducta infractora, así como cualquier otra condición que esté en capacidad de producir un efecto equivalente o similar al de tal infracción.

3771. Esencialmente, los programas de cumplimiento aprobados por la Comisión han tenido dos componentes, el primero referido a la capacitación del personal clave de la empresa infractora en el alcance y cumplimiento de las normas sobre defensa de la libre competencia; y el segundo referido al establecimiento de un programa de detección, neutralización y reporte de riesgos de incumplimiento de dicha normativa.

3772. Considerando que la infracción detectada en el presente caso se trata de un cártel que, en ausencia de una política interna de respeto de las normas de libre competencia, infringió de manera sistemática y continua estas normas, esta Comisión considera que un programa de cumplimiento constituye una herramienta necesaria para eliminar las condiciones que provocaron, promovieron o facilitaron la realización de la conducta infractora, evitando la reincidencia.

3773. Por ello, a continuación, se indica un conjunto de medidas y características mínimas que deberá contener el Programa de Cumplimiento, las cuales podrán implementarse de acuerdo con las particularidades y capacidades de cada una de las empresas imputadas, es decir, acorde con su realidad operativa y económica. En tal sentido, las empresas tienen expedito el derecho de fijar los detalles adicionales de su implementación, a fin de poder darle un cumplimiento efectivo a

PC

---

22. Ahora bien, ¿es posible afirmar que INDECOPI, en el cumplimiento de sus funciones de control de las prácticas contrarias al normal funcionamiento del mercado, se encuentre imposibilitado de ordenar el cese de las conductas que atenten contra la libre competencia y la protección a los consumidores y usuarios? Desde luego que no. Admitir que Indecopi no puede ordenar el cese de conductas, sería negarle capacidad real para actuar dentro de sus facultades, las mismas que fueran otorgadas para hacer prevalecer los fines constitucionales de protección a la libre competencia (artículo 61º de la Constitución) y el derecho de los consumidores y usuarios (artículo 65º de la Constitución). (...)

26. (...) [El] INDECOPI está facultado para establecer sanciones pecuniarias por las infracciones cometidas contra lo dispuesto en el Decreto Legislativo 701; pero ello no implica que se encuentre imposibilitado de dictar medidas complementarias –distintas a las sanciones- justamente para hacer efectivo lo previsto en dicho dispositivo legal. Afirmar que la actuación de INDECOPI deba restringirse únicamente a establecer sanciones pecuniarias y no otras medidas complementarias para garantizar el cumplimiento de la Ley y la Constitución, como, por ejemplo, ordenar el cese de las conductas infractoras sería tan absurdo como admitir que en nuestro sistema jurídico los infractores pueden continuar con sus conductas contrarias a Ley en la medida en que cumplan con pagar el costo económico de su infracción.

El artículo 1 del Decreto Legislativo 701 [antigua Ley de libre competencia] establece que el objetivo de dicha Ley es "eliminar las prácticas monopólicas, controlistas y restrictivas de la libre competencia (...)". Es claro, pues, que dicho objetivo no se cumpliría si tan sólo se sancionara económicamente la infracción, y no se ordenara el cese de las prácticas contrarias a la referida Ley. Pero ello debe ser realizado por el INDECOPI bajo un test de razonabilidad y proporcionalidad.»

las medidas propuestas. Cabe resaltar que los costos que este programa demande serán íntegramente asumidos por las empresas sancionadas.

3774. La Comisión, además, considera que el Programa de Cumplimiento propuesto deberá ser implementado por un periodo de tres (3) años. Las medidas mínimas a adoptar por las empresas investigadas son las siguientes:

i) Capacitación sobre la normativa en materia de libre competencia

3775. Con la finalidad de afianzar su conocimiento sobre el Derecho de la Competencia y conocer el impacto que la conducta sancionada genera en el mercado analizado, los funcionarios y directivos de las empresas involucradas en la práctica sancionada, así como aquellos que ocupan actualmente tales cargos, deberán recibir una capacitación de alcance general sobre la normativa de libre competencia; y, en particular, sobre los alcances del presente pronunciamiento.

3776. Cada una de las empresas sancionadas presentará un plan de capacitación anual que será implementado por una universidad. El plan consistirá en un curso sujeto a evaluación y de una duración no menor de veinticuatro (24) horas, acerca de la libre competencia en el Perú, el mismo que incluirá necesariamente las reglas generales establecidas en la normativa vigente en materia de libre competencia: Constitución, Ley de Organización y Funciones del Indecopi y la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas, así como los lineamientos vigentes. Esta capacitación, incluirá, asimismo, una explicación sobre el contenido de la presente decisión, así como otros casos de libre competencia.

La capacitación debe enfatizar las consecuencias, tanto corporativas como personales, de infringir la normativa en materia de libre competencia, así como los beneficios existentes por colaboración con la autoridad.

3777. La capacitación estará dirigida al personal de la empresa que participe en el diseño, la ejecución o la supervisión de la política comercial de la empresa, en particular, en lo que concierne a la decisión o fijación de precios.

La capacitación deberá incluir, además, una evaluación sobre los conocimientos obtenidos. Dicha evaluación consistirá en un examen escrito al final del curso. El día de la evaluación se deberá citar al Oficial de Cumplimiento, quien verificará que la evaluación es objetiva y que es realizada en condiciones de igualdad y con asistencia de todos los obligados a la capacitación.

PC

La capacitación se repetirá, una vez al año, durante la vigencia del programa de cumplimiento para el nuevo personal y para aquellos que no hayan aprobado el examen final del curso.

3778. Después de la capacitación, cada participante deberá firmar una carta en la que expresan que (i) han leído, entienden y se encuentran de acuerdo con acatar la normativa de libre competencia y (ii) no han tomado conocimiento de alguna violación a la normativa de libre competencia o, que si lo hicieran, reportarían la misma al Oficial de Cumplimiento.

3779. En caso las empresas acrediten que no pueden solventar su costo, la capacitación será realizada por la Secretaría Técnica en la fecha fijada por ésta, dentro de los noventa (90) días hábiles siguientes de haber quedado firme el presente pronunciamiento. Esta capacitación incluirá una evaluación sobre los conocimientos obtenidos. De no aprobarse la evaluación, deberá recibirse una nueva capacitación en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles.

ii) Oficial de Cumplimiento

3780. Cada una de las empresas imputadas deberá contar con un Oficial de Cumplimiento, cuya función principal es facilitar el cumplimiento de la normativa sobre libre competencia en cada empresa. El Oficial de Cumplimiento se encargará de: (i) identificar las actividades, procesos y áreas que generen o incrementen riesgos de incumplimiento a la normativa de libre competencia; (ii) proponer medidas para contrarrestar dichos riesgos; y, (iii) realizar acciones de seguimiento de su cumplimiento.

3781. Para estos efectos, el Oficial de Cumplimiento debe contar como mínimo con las siguientes atribuciones u obligaciones:

- Requerir a la empresa o sus representantes copia en medios electrónicos o físicos de todo tipo de documentos como comprobantes de pago, la correspondencia externa o interna (correos electrónicos) y los registros magnéticos, incluyendo –en este caso– los programas y equipos necesarios para su lectura, en caso sospeche de la existencia de una posible práctica anticompetitiva.
- Realizar entrevistas, sin previo aviso, a funcionarios, directivos o gerentes de la empresa, sin que se requiera de su consentimiento.
- Ser notificado por parte de la empresa de las políticas y decisiones de precios, inmediatamente después de implementarlas.
- Adoptar las medidas que considere necesarias para contrarrestar los riesgos encontrados al interior de la empresa, entre las cuales se podrá incluir la elaboración de manuales o lineamientos que busquen eliminar el riesgo de posibles conductas anticompetitivas.
- Resguardar la confidencialidad de toda la información a la que hayan tenido acceso en el ejercicio de sus funciones. El incumplimiento de la obligación de reserva generará en ellos las responsabilidades civiles y penales previstas en la ley. Esta obligación no comprende la absolución de requerimientos de información efectuados por la Secretaría Técnica o la Comisión, en el cumplimiento de sus funciones.

En relación con las funciones del Oficial de Cumplimiento, la empresa deberá informar a los empleados que en cualquier momento pueden reportar al Oficial de Cumplimiento sobre la posible violación a la normativa de libre competencia, a través de un mecanismo que asegura el anonimato del informante.

Asimismo, la empresa deberá informar a sus clientes y proveedores de la existencia del Oficial de Cumplimiento, así como el mecanismo mediante el cual podrán informarle sobre cualquier indicio que consideren un riesgo de posible violación a la normativa de libre competencia.

En caso de reportarse un posible incumplimiento o riesgo de incumplimiento a la normativa en materia de libre competencia, el Oficial de Cumplimiento deberá remitir a la Gerencia General de la empresa y a la Secretaría Técnica, en paralelo, la información sobre los posibles incumplimientos detectados dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de conocerlos.

El Oficial de Cumplimiento no deberá sufrir intromisiones en la realización de sus funciones por parte de las empresas. En caso existiera una obstrucción por parte de estas, el Oficial de Cumplimiento informará a la Secretaría Técnica, la cual evaluará el inicio de un procedimiento a la empresa por incumplimiento de medida correctiva.

3782. La designación del Oficial de Cumplimiento deberá seguir los siguientes parámetros:

- Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de haber quedado firme el presente pronunciamiento, cada empresa de manera independiente, propondrá a la Secretaría Técnica un Oficial de Cumplimiento, que debe tener un amplio conocimiento de la normativa referida a libre competencia y experiencia en la materia.
- La Secretaría Técnica tiene la facultad de objetar las propuestas de las empresas hasta dos (2) veces y solicitar nuevas propuestas, si considera que los Oficiales de Cumplimiento no cumplen con el perfil requerido. Si la Secretaría Técnica no quedara conforme con la tercera propuesta presentada por las empresas, designará a los Oficiales de Cumplimiento. Una vez aprobada la designación del respectivo Oficial de Cumplimiento por parte de la Secretaría Técnica, la empresa comunicará dicha designación a todos sus funcionarios y empleados. Los Oficiales de Cumplimiento empezarán a ejercer sus funciones en el plazo de un (1) mes desde su designación.
- El Oficial de Cumplimiento no puede tener relación con los gerentes generales o directivos de la empresa hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad o haber sido abogado, asesor o representante legal de las empresas en los últimos cinco (5) años.
- El Oficial de Cumplimiento no podrá ejercer funciones en más de una de las empresas sancionadas, salvo que se trate de un grupo económico.
- La Secretaría Técnica podrá solicitar la remoción y designación de un nuevo Oficial de Cumplimiento en caso considere que el elegido no está cumpliendo debidamente con sus funciones.

PC

3783. Sin perjuicio de lo anteriormente desarrollado, si a la fecha en la que quedase firme la presente resolución alguna de las empresas acredita que se encuentra ejecutando un Programa de Cumplimiento que abarque el producto investigado y cumpla las pautas previstas en la presente sección, podrá validar este programa ante la Secretaría Técnica en lo que corresponde.

Estando a lo previsto en la Constitución Política del Perú, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas, la Comisión de Defensa de la Libre Competencia;

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la falta de responsabilidad de Terpel Perú S.A.C. (antes Peruana de Gas Natural S.A.C. y Gazel Perú S.A.C.), Peruana de Estaciones de Servicio S.A.C., Energigas S.A.C., Aba Singer & Cía S.A.C., Inversiones Korioto S.A.C., Petrocorp S.A., Masgas Perú S.A.C., Corporación Lumar S.A.C., Gaspetroleo S.A.C., E y G Perú S.A.C., Estación Santa Margherita S.A.C., Estación Pachacútec S.A.C., Asesoría Comercial S.A., Midas Gas S.A., Operaciones Argus S.A.C., Argus Gas S.A.C., Corporación de Servicentros S.A.C., Administradora de Servicios y Asociados S.A.C., Siroco Holdings S.A.C., Clean Energy del Perú S.R.L., Importaciones Exportaciones San Luis S.A., Bac Petrol S.A.C., Bac Thor S.A.C., Corporación Primax S.A., Coesti S.A., Centrogas Vista Alegre S.A.C., Gasnorte S.A.C., Lubrigas S.R.LTDA., Estación de Servicios El Pino E.I.R.L., Alta Vidda Gas S.A.C., E & A Inversiones S.A., Inversiones Transportes y Servicios Cinco S.A.C., Repsol Comercial S.A.C., Formas Metálicas S.A., Grifos Espinoza S.A., Inversiones Picorp S.A.C., Grifosa S.A.C., Manuel Igreda & Julio Ríos S.R.L., Estación San Juanito S.A.C., Estación de Servicio Gio S.A.C., Carlos Alfredo Ibáñez Manchego, Gasocentro Puente Nuevo S.A.C., Panamerican Gas Trading S.A.C., Duogas S.A., C & M Servicentros S.A.C., Solgas S.A. (antes Repsol Gas del Perú S.A.C.), Eco Trading S.A.C., Livomarket S.A., Servicentro Titi S.A.C., Inversiones Manco Cápac S.A.C., Gasbra S.A.C., Brata S.R.L., Cooperativa de Servicios Múltiples Alas Peruanas, Caligas S.R.L., Consorcio e Inversiones Salomón S.R.L., Grupo V.C.C. E.I.R.L., Corgas S.A.C., Red Operadora de Energía S.A.C., Inversiones Mavu S.A.C., Oleocentro El Ovalo S.A.C., Grifo Argentina S.A.C., Carrión Inversiones S.A., Inversiones Arica S.A.C., Shichi - Fuku Corporation S.A.C. y Natural Gas Engineering S.A.C. por la presunta realización de una práctica colusoria horizontal en la modalidad de acuerdo anticompetitivo para fijar condiciones comerciales (retiro de promociones) vinculadas al GNV en Lima Metropolitana y Callao durante el periodo comprendido entre julio de 2011 y febrero de 2012.

SEGUNDO: Declarar la falta de responsabilidad de Inversiones Arica S.A.C., Shichi - Fuku Corporation S.A.C. y Natural Gas Engineering S.A.C. por la presunta realización de una práctica colusoria horizontal en la modalidad de acuerdo para la fijación concertada de precios en la comercialización de GNV, de manera continua y a nivel de Lima Metropolitana y Callao entre los años 2011 y 2013, conducta tipificada en los artículos 1 y 11.1, literal a), de la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas y sujeta a una prohibición absoluta, de conformidad con el artículo 11.2 de la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.

pc

TERCERO: Declarar la falta de responsabilidad de Clean Energy del Perú S.R.L., Centrogas Vista Alegre S.A.C., Gasnorte S.A.C., Lubrigas S.R.LTDA., Estación de Servicios El Pino E.I.R.L., Inversiones Transportes y Servicios Cinco S.A.C., Estación San Juanito S.A.C., Estación de Servicio Gio S.A.C., Carlos Alfredo Ibáñez Manchego, Gasocentro Puente Nuevo S.A.C., Panamerican Gas Trading S.A.C., Duogas S.A., C & M Servicentros S.A.C., Solgas S.A., Gasbra S.A.C., Brata S.R.L., Grupo V.C.C. E.I.R.L., Corgas S.A.C., Red Operadora de Energía S.A.C., Inversiones Mavu S.A.C., Oleocentro El Ovalo S.A.C., Grifo Argentina S.A.C., Shichi - Fuku Corporation S.A.C. y Natural Gas Engineering S.A.C. por la presunta realización de una práctica colusoria horizontal en la modalidad de acuerdo para la fijación concertada de precios en la comercialización de GNV a nivel de Lima Metropolitana y Callao entre noviembre de 2014 y mayo de 2015, conducta tipificada en los artículos 1 y 11.1, literal a), de la Ley de Represión de

Conductas Anticompetitivas y sujeta a una prohibición absoluta, de conformidad con el artículo 11.2 de la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.

CUARTO: Declarar la falta de responsabilidad de los señores Edgardo William Escobar Ochoa, Arturo Miguel Florez Monge, Diego Alonso Carlos José Gonzales Posada De Cossio, Jorge Antonio Valente Azurza, Aldo Gian Carlo Guerrini Zúñiga, César Augusto López Coloma, Ignacio Sánchez Ojeda, Juan Carlos Manuel Saracco Barriga, Arturo Iván Izaguirre Valdes, Rocío Beatriz Zorrilla Hirahoka, Jorge Antonio Calderón Claure, Antonio Rafael García Miró Peschiera, José Gustavo Montero Pérez, Luis Guillermo Tello Abad, Luis Felipe Pedro José M.T. Balta Fasce, Rafael Eduardo Ortiz Rivera, Álvaro Manuel Piqueras Washburn, Carlos Daniel Basadre Málaga, Jovan Enrique Pastor Portocarrero, Fernando Feliciano Romero Belismelis, Carlos Alberto Gonzales Camargo, Amílcar Alejandro Mandujano Palomino, Luis Mauricio Ortega Sánchez, Carlos Alfonso Andrade Flores, Luis Joaquín Ormeño Malone, Jose Antonio Marticorena Arciniega, Eudolio Francisco Ponte Villanueva, Renzo Lercari Carbone y José Borda Soca por la planificación, realización o ejecución de una práctica colusoria horizontal en la modalidad de acuerdo anticompetitivo para fijar condiciones comerciales (retiro de promociones) vinculadas al GNV en Lima Metropolitana y Callao durante el periodo comprendido entre julio de 2011 y febrero de 2012, conducta tipificada en los artículos 2.1 y 43.3 de la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.

QUINTO: Declarar la falta de responsabilidad de los señores Arturo Miguel Florez Monge, Juan Carlos Manuel Saracco Barriga, Arturo Iván Izaguirre Valdes, Rocío Beatriz Zorrilla Hirahoka, Jorge Antonio Calderón Claure, Luis Guillermo Tello Abad, Carlos Daniel Basadre Málaga, Jovan Enrique Pastor Portocarrero, Carlos Alberto Gonzales Camargo, Amílcar Alejandro Mandujano Palomino, Luis Joaquín Ormeño Malone y Jose Antonio Marticorena Arciniega por la planificación, realización o ejecución de una práctica colusoria horizontal en la modalidad de acuerdo para la fijación concertada de precios en la comercialización de GNV, a nivel de Lima Metropolitana y Callao entre noviembre de 2014 y mayo de 2015, conducta tipificada en los artículos 2.1 y 43.3 de la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.

SEXTO: Declarar que Terpel Perú S.A.C. (antes Peruana de Gas Natural S.A.C. y Gazel Perú S.A.C.), Peruana de Estaciones de Servicio S.A.C., Energigas S.A.C., Aba Singer & Cía S.A.C., Inversiones Korioto S.A.C., Petrocorp S.A., Masgas Perú S.A.C., Corporación Lumar S.A.C., Gaspetroleo S.A.C., E y G Perú S.A.C., Estación Santa Margherita S.A.C., Estación Pachacútec S.A.C., Asesoría Comercial S.A., Midas Gas S.A., Operaciones Argus S.A.C., Argus Gas S.A.C., Corporación de Servicentros S.A.C., Administradora de Servicios y Asociados S.A.C., Siroco Holdings S.A.C., Clean Energy del Perú S.R.L., Importaciones Exportaciones San Luis S.A., Bac Petrol S.A.C., Bac Thor S.A.C., Corporación Primax S.A., Coesti S.A., Centrogas Vista Alegre S.A.C., Gasnorte S.A.C., Lubrigas S.R.LTDA., Estación de Servicios El Pino E.I.R.L., Alta Vidda Gas S.A.C., E & A Inversiones S.A., Inversiones Transportes y Servicios Cinco S.A.C., Repsol Comercial S.A.C., Formas Metálicas S.A., Grifos Espinoza S.A., Inversiones Picorp S.A.C., Grifosa S.A.C., Manuel Igreda & Julio Ríos S.R.L., Estación San Juanito S.A.C., Estación de Servicio Gio S.A.C., Carlos Alfredo Ibáñez Manchego, Gasocentro Puente Nuevo S.A.C., Panamerican Gas Trading S.A.C., Duogas S.A., C & M Servicentros S.A.C., Solgas S.A. (antes Repsol Gas del Perú S.A.C.), Eco Trading S.A.C., Livomarket S.A., Servicentro Titi S.A.C., Inversiones Manco Cápac S.A.C., Gasbra S.A.C., Brata S.R.L., Cooperativa de Servicios Múltiples Alas Peruanas, Caligas

S.R.L., Consorcio e Inversiones Salomón S.R.L., Grupo V.C.C. E.I.R.L., Corgas S.A.C., Red Operadora de Energía S.A.C., Inversiones Mavu S.A.C., Oleocentro El Ovalo S.A.C., Grifo Argentina S.A.C. y Carrión Inversiones S.A. incurrieron en prácticas colusorias horizontales en la modalidad de acuerdo para la fijación concertada de precios en la comercialización de GNV de manera continua y a nivel de Lima Metropolitana y Callao entre los años 2011 y 2013, conducta tipificada en los artículos 1 y 11.1, literal a), de la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas y sujeta a una prohibición absoluta, de conformidad con el artículo 11.2 de la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Agente Económico	Razón Social	Periodo
1	Acosa	Asesoría Comercial S.A.	julio 2011 - mayo 2013
2	Alta Vidda Gas	Alta Vidda Gas S.A.C.	julio 2011 - mayo 2013
3	ASSA	Administradora de Servicios y Asociados S.A.C.	julio 2011 - mayo 2013
4	Carrión Inversiones	Carrión Inversiones S.A.	setiembre 2011 - enero 2013
5	Clean Energy	Clean Energy del Perú S.R.L.	julio 2011 - mayo 2013
6	Alas Peruanas	Cooperativa de Servicios Múltiples Alas Peruanas-	setiembre 2011 - mayo 2013
7	Corser	Corporación de Servicentros S.A.C.	julio 2011 - mayo 2013
8	Duogas	Duogas S.A.	mayo 2012 - mayo 2013
9	Energigas	Energigas S.A.C.	julio 2011 - mayo 2013
10	E & A	E & A Inversiones S.A.	julio 2011 - mayo 2013
11	Fometsa	Formas Metálicas S.A.	julio 2011 - mayo 2013
12	Gasac	Grifo Argentina S.A.C.	febrero 2012 - mayo 2013
13	Gesa	Grifos Espinoza S.A.	julio 2011 - mayo 2013
14	Grupo Aba Singer	Aba Singer & Cía S.A.C.	julio 2011 - mayo 2013
		Inversiones Korioto S.A.C.	
15	Grupo Argus	Operaciones Argus S.A.C.	setiembre 2011 - mayo 2013
		Argus Gas S.A.C.	
16	Grupo Bac	Bac Petrol S.A.C.	julio 2011 - mayo 2013
		Bac Thor S.A.C.	
17	Grupo Centauro	Estación Pachacútec S.A.C.	julio 2011 - mayo 2013
		Estación Santa Margherita S.A.C.	
18	Grupo Copetrol	Corporación Lumar S.A.C.	julio 2011 - mayo 2013
		Gaspetroleo S.A.C.	
		E y G Perú S.A.C.	
19	Grupo C & M - Regapesa	C & M Servicentros S.A.C.	julio 2011 - mayo 2013
		Solgas S.A.	
20	Grupo Eco Trading-Livomarket	Eco Trading S.A.C.	setiembre 2011 - mayo 2013
		Livomarket S.A.	
21	Grupo Gasbra - Brata	Gasbra S.A.C.	setiembre 2011 - mayo 2013
		Brata S.R.L.	

PC

N°	Agente Económico	Razón Social	Periodo
22	Grupo Grifosa	Grifosa S.A.C.	julio 2011 - mayo 2013
		Manuel Igreda & Julio Ríos S.R.L.	
23	Grupo Ibañez	Estación San Juanito S.A.C.	julio 2011 - mayo 2013
		Estación de Servicio Gio S.A.C.	
		Carlos Alfredo Ibáñez Manchego	
		Gasocentro Puente Nuevo S.A.C.	
24	Grupo Mandujano	Centrogas Vista Alegre S.A.C.	julio 2011 - mayo 2013
		Gasnorte S.A.C.	
		Lubrigas S.R.LTDA.	
		Estación de Servicios El Pino E.I.R.L.	
25	Grupo Oleocentro - Mavu	Oleocentro El Ovalo S.A.C.	julio 2011 - mayo 2013
		Inversiones Mavu S.A.C.	
26	Grupo Petrocorp	Petrocorp S.A.	julio 2011 - mayo 2013
		Masgas Perú S.A.C.	
27	Grupo PGN	Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	julio 2011 - mayo 2013
		Terpel Perú S.A.C. (Antes Peruana de Gas Natural S.A.C. y Gazel Perú S.A.C.	
28	Grupo Primax	Coesti S.A.	julio 2011 - mayo 2013
		Corporación Primax S.A.	
29	Recosac	Repsol Comercial S.A.C.	julio 2011 - mayo 2013
30	Grupo Salomón-Caligas	Consorcio e Inversiones Salomón S.R.L.	julio 2011 - mayo 2013
		Caligas S.R.L.	
31	Grupo Titi-Manco Cápac	Servicentro Titi S.A.C.	julio 2011 - mayo 2013
		Inversiones Manco Cápac S.A.C.	
32	Grupo VCC-Corgas	Grupo V.C.C. E.I.R.L.	mayo 2012 - mayo 2013
		Corgas S.A.C.	
33	IE San Luis	Importaciones Exportaciones San Luis S.A.	setiembre 2011 - enero 2013
34	Picorp	Inversiones Picorp S.A.C.	setiembre 2011 - mayo 2013
35	ITS5	Inversiones Transportes y Servicios Cinco S.A.C.	julio 2011 - mayo 2013

PC

N°	Agente Económico	Razón Social	Periodo
36	Midas Gas	Midas Gas S.A.	setiembre 2011 - diciembre 2012
37	PGT	Panamerican Gas Trading S.A.C.	julio 2011 - mayo 2013
38	ROE	Red Operadora de Energía S.A.C.	julio 2011
39	Siroco	Siroco Holdings S.A.C.	julio 2011 - mayo 2013

SÉPTIMO: Declarar que Terpel Perú S.A.C. (antes Peruana de Gas Natural S.A.C. y Gazel Perú S.A.C.), Peruana de Estaciones de Servicio S.A.C., Energigas S.A.C., Aba Singer & Cía S.A.C., Inversiones Korioto S.A.C., Petrocorp S.A., Masgas Perú S.A.C., Corporación Lumar S.A.C., Gaspetroleo S.A.C., E y G Perú S.A.C., Estación Santa Margherita S.A.C., Estación Pachacútec S.A.C., Asesoría Comercial S.A., Midas Gas S.A., Operaciones Argus S.A.C., Argus Gas S.A.C., Corporación de Servicentros S.A.C., Administradora de Servicios y Asociados S.A.C., Siroco Holdings S.A.C., Importaciones Exportaciones San Luis S.A., Bac Petrol S.A.C., Bac Thor S.A.C., Corporación Primax S.A., Coesti S.A., Alta Vidda Gas S.A.C., E & A Inversiones S.A., Repsol Comercial S.A.C., Formas Metálicas S.A., Grifos Espinoza S.A., Inversiones Picorp S.A.C., Grifosa S.A.C., Manuel Igreda & Julio Ríos S.R.L., Eco Trading S.A.C., Livomarket S.A., Servicentro Titi S.A.C., Inversiones Manco Cápac S.A.C., Cooperativa de Servicios Múltiples Alas Peruanas, Caligas S.R.L., Consorcio e Inversiones Salomón S.R.L. y Carrión Inversiones S.A. incurrieron en prácticas colusorias horizontales en la modalidad de acuerdo para la fijación concertada de precios en la comercialización de GNV a nivel de Lima Metropolitana y Callao entre noviembre de 2014 y mayo de 2015, conducta tipificada en los artículos 1 y 11.1, literal a), de la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas y sujeta a una prohibición absoluta, de conformidad con el artículo 11.2 de la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Agente Económico	Razón Social	Periodo
1	Acosa	Asesoría Comercial S.A.	noviembre 2014 - mayo 2015
2	Alta Vidda Gas	Alta Vidda Gas S.A.C.	noviembre 2014 - febrero 2015
3	ASSA	Administradora de Servicios y Asociados S.A.C.	noviembre 2014 - mayo 2015
4	Carrión Inversiones	Carrión Inversiones S.A.	noviembre 2014 - mayo 2015
5	Alas Peruanas	Cooperativa de Servicios Múltiples Alas Peruanas-	noviembre 2014 - abril 2015
6	Corser	Corporación de Servicentros S.A.C.	noviembre 2014 - mayo 2015
7	Energigas	Energigas S.A.C.	noviembre 2014 - mayo 2015
8	E & A	E & A Inversiones S.A.	noviembre 2014 - mayo 2015

PC

N°	Agente Económico	Razón Social	Periodo
9	Fometsa	Formas Metálicas S.A.	noviembre 2014 - mayo 2015
10	Gesa	Grifos Espinoza S.A.	noviembre 2014 - mayo 2015
11	Grupo Aba Singer	Aba Singer & Cía S.A.C.	noviembre 2014 - mayo 2015
		Inversiones Korioto S.A.C.	
12	Grupo Argus	Operaciones Argus S.A.C.	noviembre 2014 - mayo 2015
		Argus Gas S.A.C.	
13	Grupo Bac	Bac Petrol S.A.C.	noviembre 2014 - mayo 2015
		Bac Thor S.A.C.	
14	Grupo Centauro	Estación Pachacútec S.A.C.	noviembre 2014 - mayo 2015
		Estación Santa Margherita S.A.C.	
15	Grupo Copetrol	Corporación Lumar S.A.C.	noviembre 2014 - mayo 2015
		Gaspetroleo S.A.C.	
		E y G Perú S.A.C.	
16	Grupo Eco Trading-Livomarket	Eco Trading S.A.C.	noviembre 2014 - marzo 2015
		Livomarket S.A.	
17	Grupo Grifosa	Grifosa S.A.C.	noviembre 2014 - mayo 2015
		Manuel Igreda & Julio Ríos S.R.L.	
18	Grupo Petrocorp	Petrocorp S.A.	noviembre 2014 - mayo 2015
		Masgas Perú S.A.C.	
19	Gazel	Terpel Perú S.A.C. (Antes Peruana de Gas Natural S.A.C. y Gazel Perú S.A.C.	noviembre 2014 - mayo 2015
20	PES	Peruana de Estaciones de Servicio S.A.C.	noviembre 2014 - mayo 2015
21	Grupo Primax	Coesti S.A.	noviembre 2014 - mayo 2015
		Corporación Primax S.A.	
22	Recosac	Repsol Comercial S.A.C.	noviembre 2014 - mayo 2015
23	Grupo Salomón-Caligas	Consorcio e Inversiones Salomón S.R.L.	noviembre 2014 - abril 2015
		Caligas S.R.L.	
24	Grupo Titi-Manco Cápac	Servicentro Titi S.A.C.	noviembre 2014 - mayo 2015
		Inversiones Manco Cápac S.A.C.	
25	IE San Luis	Importaciones Exportaciones San Luis S.A.	noviembre 2014 - mayo 2015
26	Inversiones Arica	Inversiones Arica S.A.C.	noviembre 2014 - mayo 2015

PC

N°	Agente Económico	Razón Social	Periodo
27	Picorp	Inversiones Picorp S.A.C.	noviembre 2014 – diciembre 2014
28	Midas Gas	Midas Gas S.A.	noviembre 2014 - mayo 2015
29	Siroco	Siroco Holdings S.A.C.	noviembre 2014 - mayo 2015

OCTAVO: Sancionar a Terpel Perú S.A.C. (antes Peruana de Gas Natural S.A.C. y Gazel Perú S.A.C.), Peruana de Estaciones de Servicio S.A.C., Energigas S.A.C., Aba Singer & Cía S.A.C., Inversiones Korioto S.A.C., Petrocorp S.A., Masgas Perú S.A.C., Corporación Lumar S.A.C., Gaspetroleo S.A.C., E y G Perú S.A.C., Estación Santa Margherita S.A.C., Estación Pachacútec S.A.C., Asesoría Comercial S.A., Midas Gas S.A., Operaciones Argus S.A.C., Argus Gas S.A.C., Corporación de Servicentros S.A.C., Administradora de Servicios y Asociados S.A.C., Siroco Holdings S.A.C., Clean Energy del Perú S.R.L., Importaciones Exportaciones San Luis S.A., Bac Petrol S.A.C., Bac Thor S.A.C., Corporación Primax S.A., Coesti S.A., Centrogas Vista Alegre S.A.C., Gasnorte S.A.C., Lubrigas S.R.LTDA., Estación de Servicios El Pino E.I.R.L., Alta Vidda Gas S.A.C., E & A Inversiones S.A., Inversiones Transportes y Servicios Cinco S.A.C., Repsol Comercial S.A.C., Formas Metálicas S.A., Grifos Espinoza S.A., Inversiones Picorp S.A.C., Grifosa S.A.C., Manuel Igreda & Julio Ríos S.R.L., Estación San Juanito S.A.C., Estación de Servicio Gio S.A.C., Carlos Alfredo Ibáñez Manchego, Gasocentro Puente Nuevo S.A.C., Panamerican Gas Trading S.A.C., Duogas S.A., C & M Servicentros S.A.C., Solgas S.A. (antes Repsol Gas del Perú S.A.C.), Eco Trading S.A.C., Livomarket S.A., Servicentro Titi S.A.C., Inversiones Manco Cápac S.A.C., Gasbra S.A.C., Brata S.R.L., Cooperativa de Servicios Múltiples Alas Peruanas, Caligas S.R.L., Consorcio e Inversiones Salomón S.R.L., Grupo V.C.C. E.I.R.L., Corgas S.A.C., Red Operadora de Energía S.A.C., Inversiones Mavu S.A.C., Oleocentro El Ovalo S.A.C., Grifo Argentina S.A.C. y Carrión Inversiones S.A. con las siguientes multas:

N°	Agente Económico	Razón Social	Multa (UIT)
1	Acosa	Asesoría Comercial S.A.	3 672,52
2	Alta Vidda Gas	Alta Vidda Gas S.A.C.	537,93
3	ASSA	Administradora de Servicios y Asociados S.A.C.	5 588,60
4	Carrión Inversiones	Carrión Inversiones S.A.	810,94
5	Clean Energy	Clean Energy del Perú S.R.L.	2 435,76
6	Alas Peruanas	Cooperativa de Servicios Múltiples Alas Peruanas	708,54
7	Corser	Corporación de Servicentros S.A.C.	903,61
8	Duogas	Duogas S.A.	232,16
9	Energigas	Energigas S.A.C.	3 481,42

N°	Agente Económico	Razón Social	Multa (UIT)
10	E & A	E & A Inversiones S.A.	1 749,40
11	Fometsa	Formas Metálicas S.A.	733,29
12	Gasac	Grifo Argentina S.A.C.	249,08
13	Gesa	Grifos Espinoza S.A.	4 988,71
14	Grupo Aba Singer	Aba Singer & Cía S.A.C.	5 495,79
		Inversiones Korioto S.A.C.	
15	Grupo Argus	Operaciones Argus S.A.C.	891,17
		Argus Gas S.A.C.	
16	Grupo Bac	Bac Petrol S.A.C.	1 266,29
		Bac Thor S.A.C.	
17	Grupo Centauro	Estación Pachacútec S.A.C.	1 373,07
		Estación Santa Margherita S.A.C.	
18	Grupo Copetrol	Corporación Lumar S.A.C.	3 395,82
		Gaspetroleo S.A.C.	
		E y G Perú S.A.C.	
19	Grupo C & M - Regapesa	C & M Servicentros S.A.C.	801,22
		Solgas S.A.	
20	Grupo Eco Trading- Livomarket	Eco Trading S.A.C.	171,81
		Livomarket S.A.	
21	Grupo Gasbra - Brata	Gasbra S.A.C.	1 736,47
		Brata S.R.L.	
22	Grupo Grifosa	Grifosa S.A.C.	1 189,33
		Manuel Igreda & Julio Ríos S.R.L.	
23	Grupo Ibañez	Estación San Juanito S.A.C.	7 127,12
		Estación de Servicio Gio S.A.C.	
		Carlos Alfredo Ibáñez Manchego	
		Gasocentro Puente Nuevo S.A.C.	
24	Grupo Mandujano	Centrogas Vista Alegre S.A.C.	4 447,01
		Gasnorte S.A.C.	
		Lubrigas S.R.LTDA.	
		Estación de Servicios El Pino E.I.R.L.	

PC

N°	Agente Económico	Razón Social	Multa (UIT)
25	Grupo Oleocentro - Mavu	Oleocentro El Ovalo S.A.C.	870,21
		Inversiones Mavu S.A.C.	
26	Grupo Petrocorp	Petrocorp S.A.	3 052,27
		Masgas Perú S.A.C.	
27	Grupo PGN	Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	26 305,78
		Terpel Perú S.A.C. (Antes Peruana de Gas Natural S.A.C. y Gazel Perú S.A.C.	
28	Grupo Primax	Coesti S.A.	19 481,15
		Corporación Primax S.A.	
29	Recosac	Repsol Comercial S.A.C.	890,25
30	Grupo Salomón-Caligas	Consorcio e Inversiones Salomón S.R.L.	253,10
		Caligas S.R.L.	
31	Grupo Titi-Manco Cápac	Servicentro Titi S.A.C.	1 482,62
		Inversiones Manco Cápac S.A.C.	
32	Grupo VCC-Corgas	Grupo V.C.C. E.I.R.L.	528,05
		Corgas S.A.C.	
33	IE San Luis	Importaciones Exportaciones San Luis S.A.	703,96
34	Picorp	Inversiones Picorp S.A.C.	1 660,73
35	ITS5	Inversiones Transportes y Servicios Cinco S.A.C.	108,65
36	Midas Gas	Midas Gas S.A.	1 043,35
37	PGT	Panamerican Gas Trading S.A.C.	1 388,01
38	ROE	Red Operadora de Energía S.A.C.	7,28
39	Siroco	Siroco Holdings S.A.C.	396,40
40	Gazel	Terpel Perú S.A.C. (Antes Peruana de Gas Natural S.A.C. y Gazel Perú S.A.C.	468,20
41	PES	Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	1557,95

PC

NOVENO: Declarar la responsabilidad de los señores Edgardo William Escobar Ochoa, Arturo Miguel Florez Monge, Diego Alonso Carlos José Gonzales Posada De Cossio, Jorge Antonio Valente Azurza, Aldo Gian Carlo Guerrini Zúñiga, César Augusto López Coloma, Ignacio Sánchez Ojeda, Juan Carlos Manuel Saracco Barriga, Arturo Iván

Izaguirre Valdes, Rocío Beatriz Zorrilla Hirahoka, Jorge Antonio Calderón Claure, Antonio Rafael García Miró Peschiera, José Gustavo Montero Pérez, Luis Guillermo Tello Abad, Luis Felipe Pedro José M.T. Balta Fasce, Rafael Eduardo Ortiz Rivera, Álvaro Manuel Piqueras Washburn, Carlos Daniel Basadre Málaga, Jovan Enrique Pastor Portocarrero, Fernando Feliciano Romero Belismelis, Carlos Alberto Gonzales Camargo, Amílcar Alejandro Mandujano Palomino, Luis Mauricio Ortega Sánchez, Carlos Alfonso Andrade Flores, Luis Joaquín Ormeño Malone, Jose Antonio Marticorena Arciniega, Eudolio Francisco Ponte Villanueva, Renzo Lercari Carbone y José Borda Soca por la planificación, realización o ejecución de una práctica colusoria horizontal en la modalidad de acuerdo para la fijación concertada de precios en la comercialización de GNV, de manera continua y a nivel de Lima Metropolitana y Callao entre los años 2011 y 2013, conducta tipificada en los artículos 2.1 y 43.3 de la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.

N°	Persona Natural	Agente	Periodo
1	Ignacio Sánchez Ojeda	Acosa	julio 2011 - mayo 2013
2	Luis Mauricio Ortega Sánchez	Alta Vidda Gas	julio 2011 - mayo 2013
3	Jorge Antonio Calderón Claure	ASSA	julio 2011 - febrero 2012
4	Luis Guillermo Tello Abad	Clean Energy	julio 2011 - setiembre 2012
5	Rocío Beatriz Zorrilla Hirahoka	Corser	julio 2011 - mayo 2013
6	Diego Alonso Carlos José Gonzales Posada De Cossio	Energigas	julio 2011 - mayo 2013
7	Carlos Alfonso Andrade Flores	E & A	julio 2011 - mayo 2013
8	José Antonio Marticorena Arciniega	Fometsa	julio 2011 - mayo 2013
9	Eudolio Francisco Ponte Villanueva	Gesa	julio 2011 - mayo 2013
10	Jorge Antonio Valente Azurza	Grupo Aba Singer	julio 2011 - mayo 2013
11	Arturo Iván Izaguirre Valdes	Grupo Argus	setiembre 2011 - mayo 2013
12	Carlos Daniel Basadre Málaga	Grupo Bac Petrol	julio 2011 - mayo 2013
13	Álvaro Manuel Piqueras Washburn		julio 2011 - mayo 2013
14	César Augusto López Coloma	Grupo Copetrol	julio 2011 - mayo 2013
15	José Borda Soca	Grupo Eco Trading-Livomarket	setiembre 2011 - mayo 2013
16	Renzo Lercari Carbone	Grupo Grifosa	julio 2011 - mayo 2013
17	Amílcar Alejandro Mandujano Palomino	Grupo Mandujano	julio 2011 - mayo 2013
18	Aldo Gian Carlo Guerrini Zúñiga	Grupo Petrocorp	julio 2011 - mayo 2013

N°	Persona Natural	Agente	Periodo
19	Edgardo William Escobar Ochoa	Grupo PGN	julio 2011 - mayo 2013
20	Arturo Miguel Florez Monge		julio 2011 - mayo 2013
21	Jovan Enrique Pastor Portocarrero	Grupo Primax	julio 2011 - mayo 2013
22	Fernando Feliciano Romero Belismelis		setiembre 2011 - febrero 2012
23	Carlos Alberto Gonzales Camargo		julio 2011 - octubre 2011
24	Luis Felipe Pedro José M. T. Balta Fasce	IE San Luis	setiembre 2011 - enero 2013
25	Rafael Eduardo Ortiz Rivera		setiembre 2011 - enero 2013
26	Luis Joaquín Ormeño Malone	ITS5	julio 2011 - mayo 2013
27	Juan Carlos Manuel Saracco Barriga	Midas Gas	setiembre 2011 - diciembre 2012
28	Antonio Rafael García Miró Peschiera	Siroco	julio 2011 - mayo 2013
29	José Gustavo Montero Pérez		julio 2011 - mayo 2013

DÉCIMO: Declarar la responsabilidad de los señores Edgardo William Escobar Ochoa, Diego Alonso Carlos José Gonzales Posada De Cossio, Jorge Antonio Valente Azurza, Aldo Gian Carlo Guerrini Zúñiga, César Augusto López Coloma, Ignacio Sánchez Ojeda, Antonio Rafael García Miró Peschiera, José Gustavo Montero Pérez, Luis Felipe Pedro José M.T. Balta Fasce, Rafael Eduardo Ortiz Rivera, Álvaro Manuel Piqueras Washburn, Luis Mauricio Ortega Sánchez, Carlos Alfonso Andrade Flores, Eudolio Francisco Ponte Villanueva, Renzo Lercari Carbone y José Borda Soca por la planificación, realización o ejecución de una práctica colusoria horizontal en la modalidad de acuerdo para la fijación concertada de precios en la comercialización de GNV a nivel de Lima Metropolitana y Callao durante el periodo comprendido entre noviembre de 2014 y mayo de 2015, conducta tipificada en los artículos 2.1 y 43.3 de la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas, de acuerdo al siguiente detalle:

PC

N°	Persona Natural	Agente	Periodo
1	Ignacio Sánchez Ojeda	Acosa	noviembre 2014 - mayo 2015
2	Luis Mauricio Ortega Sánchez	Alta Vidda Gas	noviembre 2014 - febrero 2015
3	Diego Gonzales Posada	Energigas	noviembre 2014 - mayo 2015
4	Carlos Alfonso Andrade Flores	E & A	noviembre 2014 - mayo 2015
5	Eudolio Francisco Ponte Villanueva	Gesa	noviembre 2014 - mayo 2015
6	Jorge Valente Azurza	Grupo Aba Singer	noviembre 2014 - mayo 2015

N°	Persona Natural	Agente	Periodo
7	Alvaro Manuel Piqueras Washburn	Grupo Bac Petrol	noviembre 2014 - mayo 2015
8	César Augusto López Coloma	Grupo Copetrol	noviembre 2014 - mayo 2015
9	José Borda Soca	Grupo Eco Trading-Livomarket	noviembre 2014 - mayo 2015
10	Renzo Lercari Carbone	Grupo Grifosa	noviembre 2014 - mayo 2015
11	Aldo Guerrini Zúñiga	Grupo Petrocorp	noviembre 2014 - mayo 2015
12	Edgardo Escobar Ochoa	Gazel	noviembre 2014 - mayo 2015
13	Luis Balta Fasce	IE San Luis	noviembre 2014 - mayo 2015
14	Rafael Ortiz Rivera		noviembre 2014 - mayo 2015
15	Antonio García Miró	Siroco	noviembre 2014 - mayo 2015
16	José Montero Perez		noviembre 2014 - mayo 2015

ONCEAVO: Multar a los señores Edgardo William Escobar Ochoa, Arturo Miguel Florez Monge, Diego Alonso Carlos José Gonzales Posada De Cossio, Jorge Antonio Valente Azurza, Aldo Gian Carlo Guerrini Zúñiga, César Augusto López Coloma, Ignacio Sánchez Ojeda, Juan Carlos Manuel Saracco Barriga, Arturo Iván Izaguirre Valdes, Rocío Beatriz Zorrilla Hirahoka, Jorge Antonio Calderón Claure, Antonio Rafael García Miró Peschiera, José Gustavo Montero Pérez, Luis Guillermo Tello Abad, Luis Felipe Pedro José M.T. Balta Fasce, Rafael Eduardo Ortiz Rivera, Álvaro Manuel Piqueras Washburn, Carlos Daniel Basadre Málaga, Jovan Enrique Pastor Portocarrero, Fernando Feliciano Romero Belismelis, Carlos Alberto Gonzales Camargo, Amílcar Alejandro Mandujano Palomino, Luis Mauricio Ortega Sánchez, Carlos Alfonso Andrade Flores, Luis Joaquín Ormeño Malone, Jose Antonio Marticorena Arciniega, Eudolio Francisco Ponte Villanueva, Renzo Lercari Carbone y José Borda Soca con las siguientes multas:

N°	Persona Natural	Multa (UIT)
1	Ignacio Sánchez Ojeda	34,02
2	Luis Mauricio Ortega Sánchez	6,71
3	Jorge Antonio Calderón Claure	1,67
4	Luis Tello Abad	3,16
5	Rocío Beatriz Zorrilla Hirahoka	6,30
6	Diego Gonzales Posada	12,79

N°	Persona Natural	Multa (UIT)
7	Carlos Alfonso Andrade Flores	6,43
8	José Antonio Marticorena Arciniaga	2,49
9	Eudolio Francisco Ponte Villanueva	18,32
10	Jorge Valente Azurza	20,19
11	Augusto Iván Izaguirre Valdes	5,53
12	Carlos Daniel Basadre Málaga	3,14
13	Alvaro Manuel Piqueras Washburn	7,14
14	César Augusto López Coloma	12,47
15	José Borda Soca	2,16
16	Renzo Lercari Carbone	9,60
17	Amilcar Alejandro Mandujano Palomino	16,33
18	Aldo Guerrini Zúñiga	11,21
19	Edgardo Escobar Ochoa	96,63
20	Arturo Florez Monge	48,31
21	Jovan Enrique Pastor Portocarrero	31,80
22	Fernando Feliciano Romero Belismelis	8,83
23	Carlos Alberto Gonzales Camargo	4,53
24	Luis Balta Fasce	7,45
25	Rafael Ortiz Rivera	3,73
26	Luis Joaquín Ormeño Malone	4,66
27	Juan Carlos Saracco Barriga	3,28
28	Antonio García Miró	20,11
29	José Montero Perez	10,06

DOCEAVO: Dictar como medidas correctivas a Terpel Perú S.A.C. (antes Peruana de Gas Natural S.A.C. y Gazel Perú S.A.C.), Peruana de Estaciones de Servicio S.A.C., Energigas S.A.C., Aba Singer & Cía S.A.C., Inversiones Korioto S.A.C., Petrocorp S.A., Masgas Perú S.A.C., Corporación Lumar S.A.C., Gaspetroleo S.A.C., E y G Perú S.A.C., Estación Santa Margherita S.A.C., Estación Pachacútec S.A.C., Asesoría Comercial

S.A., Midas Gas S.A., Operaciones Argus S.A.C., Argus Gas S.A.C., Corporación de Servicentros S.A.C., Administradora de Servicios y Asociados S.A.C., Siroco Holdings S.A.C., Clean Energy del Perú S.R.L., Importaciones Exportaciones San Luis S.A., Bac Petrol S.A.C., Bac Thor S.A.C., Corporación Primax S.A., Coesti S.A., Centrogas Vista Alegre S.A.C., Gasnorte S.A.C., Lubrigas S.R.LTDA., Estación de Servicios El Pino E.I.R.L., Alta Vidda Gas S.A.C., E & A Inversiones S.A., Inversiones Transportes y Servicios Cinco S.A.C., Repsol Comercial S.A.C., Formas Metálicas S.A., Grifos Espinoza S.A., Inversiones Picorp S.A.C., Grifosa S.A.C., Manuel Igreda & Julio Ríos S.R.L., Estación San Juanito S.A.C., Estación de Servicio Gio S.A.C., Carlos Alfredo Ibáñez Manchego, Gasocentro Puente Nuevo S.A.C., Panamerican Gas Trading S.A.C., Duogas S.A., C & M Servicentros S.A.C., Solgas S.A. (antes Repsol Gas del Perú S.A.C.), Eco Trading S.A.C., Livomarket S.A., Servicentro Titi S.A.C., Inversiones Manco Cápac S.A.C., Gasbra S.A.C., Brata S.R.L., Cooperativa de Servicios Múltiples Alas Peruanas, Caligas S.R.L., Consorcio e Inversiones Salomón S.R.L., Grupo V.C.C. E.I.R.L., Corgas S.A.C., Red Operadora de Energía S.A.C., Inversiones Mavu S.A.C., Oleocentro El Ovalo S.A.C., Grifo Argentina S.A.C., Carrión Inversiones S.A. e Inversiones Arica que implementen un programa de cumplimiento de la normativa de libre competencia, que será aprobado por esta Comisión y que tendrá por finalidad contrarrestar las condiciones que promuevan o permitan la comisión de conductas anticompetitivas como las acreditadas en el presente procedimiento

Con el voto favorable de los señores miembros de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia: María del Pilar Cebrecos González, Dante Mendoza Antonioli y Hugo Ñopo Aguilar.

María del Pilar Cebrecos González
Presidenta

ANEXO 1
Correos electrónicos y documentos citados a pie de página

Correo Ant. 3 – Gasbra

«**De:** Renzo Brazzoduro T. <renzobt@gmail.com> **[Apoderado y Accionista – Gasbra y Brata]**
Para: 'Miguel Ventocilla A.' <mventocilla@gasbra.com> **[Jefe de Operaciones – Gasbra]**
CC: 'Ernesto Espinoza - Brata Srl.' <bratasrl@gmail.com> **[Gerente General – Brata]**
'Oscar Montes' <omontes@gasbra.com> **[Gerente General – Gasbra]**
Marco Brazzoduro <mbrazzoduro@gmail.com> **[Apoderado y Accionista – Gasbra y Brata]**
Fecha: lunes, 29 de marzo de 2010 3:46 p.m.
Asunto: precio de gnv

precios gnv:
LA VICTORIA : mañana martes 30/03 **se a comprometido estacion ASSA en subir el precio a S/. 1.44** , en caso no lo suba , LA VICTORIA inmediatamente reduce precio a S/. 1.39 (idem antes de la subida)
SAN BORJA : martes 30/03 reduce precio a S/. 1.39
BENAVIDES: por ahora mantiene el precio de S/. 1.44 (avisar en caso de reclamos o disminucion de ventas)
confirmar recepcion de este mail,
Atte.,
Sr. RB»
[Énfasis Agregado]

Correo Ant. 4 – Siroco

«**De**: [y] antonio garcia-miro p. <antoniogarciamiro@yahoo.es> **[Gerente General – Siroco]**
Para: José Montero <Jose.montero@siroco.com.pe> **[Gerente Central – Siroco]**
Fecha: miércoles, 21 de abril de 2010 11:08 a.m.
Asunto: primax...

te volvio a llamar su gerente por el precio? en que quedo eso?

De: José Montero <Jose.montero@siroco.com.pe> **[Gerente Central – Siroco]**
Para: [y] antonio garcia-miro p. <antoniogarciamiro@yahoo.es> **[Gerente General – Siroco]**
Fecha: miércoles, 21 de abril de 2010 11:25 a.m.
Asunto: Re: primax...

Antonio:
Por un lado me ataca Jorge Juarez dándome facilidades para que sea Director Alterno del Comité de Estaciones y me cobrará menos en la membresia por 6 meses y no me cobra cuota inicial y demás facilidades de pago (ya que a la fecha solo pagamos 100 dolares al mes y somos miembros adherentes y no titulares, que cuesta 300 dolares, para tener voto).
Por el otro lado Jovan Pastor, Gerente de GNV de Primax.

El de Primax me ha llamado cien veces, ayer me reuni con él en la estación y conversamos y me dijo que la decisión la debíamos tomar YA, sino ellos se iban a bajar. Le dije que estábamos evaluando, no solo precio, sino otros factores. Luego, me llamo en la noche, luego hoy antes del comité, lo vi en el Comité de las 8 am y me volvió a llamar cuando me venia para la oficina.
El tema es que me dice que posiblemente hoy estén ellos bajando los precios ya que están sufriendo. Un poco de bluff Antonio.

Dice que ellos ya hablaron con Inkagas y Livomarket y que apenas nosotros subamos, ellos nos siguen... asimismo Diego Gonzales de Energygas, dice que al toque regresaría a 1.44 si los demás suben... dice que subamos de una vez o si no todos se van a regresar a 1.39... la presión esta fuerte desde la semana pasada.

Que le he dicho: que no somos inflexibles y que estamos viendo y que tenemos que evaluar ya que nuestros competidores están a 1.39 y peor aun si Energigas ya se regreso, eso nos ha dado un temor.... también le dije que en estos días estamos hablando con petroperu para evaluar el tema, ya que somos socios... por ultimo le dije que ayer en la noche pase por tingo maria y ya no hay obras y el sigue a 1.29... **me dijo que hoy subia a 1.39 y que luego a 1.44**.... le dije que TODO ESO estábamos evaluando....
(...)»
[Énfasis agregado]

Correo Ant. 7 – Corser

«**De:** Aldo Guerrini <aldoguerrini@nextelperu.blackberry.com> **[Gerente General – Grupo Petrocorp]**
Para: Rocio Zorrilla <Rzorrilla@corsersac.com> **[Gerente General – Corser]**
Fecha: miércoles, 6 de abril de 2011 11:28 a.m.
Asunto: **Precio**

Hola Rocio viste el precio de PGN en Faucett a s/ 1.08 Que hacemos?
Aldo

De: Rocío Zorrilla <rzorrilla@corsersac.com> **[Gerente General – Corser]**
Para: Aldo Guerrini <aldoguerrini@nextelperu.blackberry.com> **[Gerente General – Grupo Petrocorp]**
Fecha: miércoles, 6 de abril de 2011 3:20 p.m.
Asunto: RE: **Precio**

Aldo, **tu vas a bajar el precio**?
Rocio

De: Aldo Guerrini <aldoguerrini@nextelperu.blackberry.com> **[Gerente General – Grupo Petrocorp]**
Para: Rocio Zorrilla <Rzorrilla@corsersac.com> **[Gerente General – Corser]**
Fecha: miércoles, 06 de abril de 2011 03:27 p.m.
Asunto: Re: **Precio**

De ninguna manera eso es lo peor que podriamos hacer Ya hable con Juarez y me dijo que iba ha hablar en la tarde a las 6

De: Rocío Zorrilla <rzorrilla@corsersac.com> **[Gerente General – Corser]**
Para: Aldo Guerrini <aldoguerrini@nextelperu.blackberry.com> **[Gerente General – Grupo Petrocorp]**
Fecha: miércoles, 06 de abril de 2011 03:46 p.m.
Asunto: Re: **Precio**

Ojala nos diga que está pasando? Yo le he pasado varios correos desde el lunes!!!!
Rocio

(...)

De: Aldo Guerrini <aldoguerrini@nextelperu.blackberry.com> **[Gerente General – Grupo Petrocorp]**
Para: Rocio Zorrilla <Rzorrilla@corsersac.com> **[Gerente General – Corser]**
Fecha: miércoles, 06 de abril de 2011 08:13 p.m.
Asunto: Re: **Precio**

Hable con Jorge y me dijo que **no pudo reunirse con Edgardo y que manana lo hara** Cualquier novedad te aviso
Saludos
Aldo

De: Rocío Zorrilla <rzorrilla@corsersac.com> **[Gerente General – Corser]**
Para: Aldo Guerrini <aldoguerrini@nextelperu.blackberry.com> **[Gerente General – Grupo Petrocorp]**
Fecha: miércoles, 06 de abril de 2011 08:51 p.m.
Asunto: Re: **Precio**

Gracias, me avisas al toque por favor.
Rocio»
(Énfasis Agregado)

RC

Correo 3 – Assa

«**De:** Ing. Tonchi eterovic <tonchi_eterovic@modelo-sa.com> **[Accionista – Assa]**
Para: Christian Meza <cmeza@assa.com.pe> **[Gerente de Operaciones – Assa]**
Luis Castañeda <lcastaneda@assa.com.pe> **[Gerente General – Assa]**
(...)
Fecha: jueves, 7 de julio de 2011 12:34 p.m.
Asunto: RE: Ventas consolidadas del 6 de julio

Esta caida es fruto del incremento?, **incrementaron todas, o se quedaron algunas?**
T

De: Luis Castañeda <lcastaneda@assa.com.pe> **[Gerente General – Assa]**
Para: 'Ing. Tonchi eterovic' <tonchi_eterovic@modelo-sa.com> **[Accionista – Assa]**;
'Christian Meza' <cmeza@assa.com.pe> **[Gerente de Operaciones – Assa]**
(...)
Fecha: jueves, 7 de julio de 2011 1:51 p.m.
Asunto: RE: Ventas consolidadas del 6 de julio

Estimados,
Cambiamos el precio ayer a las 3:00 pm, por lo que la disminución viene en parte por el aumento de precio, más aún, considerando que **la mayoría aún no se movió.** Hicimos ayer al final de la tarde una revisión en FACILITO (Fuente oficial de registro de precios) y ya 10 estaciones habian subido su precio.
Imagino que hoy se dará el gran movimiento y mañana tendremos un mejor panorama. Ojala que estas acciones sirvan para reposicionar el precio.
Saludos cordiales,»
[Énfasis agregado]

Correo 4 – Assa

«**De:** Ing. Tonchi eterovic <tonchi_eterovic@modelo-sa.com> **[Accionista – Assa]**
Para: Christian Meza <cmeza@assa.com.pe> **[Gerente de Operaciones – Assa]**
Luis Castañeda <lcastaneda@assa.com.pe> **[Gerente General – ASSA]**
(...)
Fecha: viernes, 8 de julio de 2011 6:36 a.m.
Asunto: RE: Ventas consolidadas del 7 de julio

Daria la impresión por la baja venta, que **muchas estaciones no subieron lo comprometido**, es cierto esto?
T»
[Énfasis agregado]

Correo 9 – Corser

PC

«**De:** Christian Sánchez <marketing@corsersac.com> **[Marketing – Corser]**
Para: Rocio Zorrilla <rzorrilla@corsersac.com> **[Gerente General – Corser]**
Fecha: jueves, 7 de julio de 2011 9:12 a.m.
Asunto: *Actualización de Puntos*

Sra. Rocio
Buenos días, con **respecto a la normalización del precio del GNV**,la acumulación de puntos y canjes de vales se van a reanudar??
Atte.
Christian»
[Énfasis agregado]

Correo 11 – Siroco

«**De:** Antonio Garcia-Miro P. GMAIL <antonio.garciamiro@gmail.com> **[Gerente General – Siroco]**
Para: Jose Montero <jose.montero@siroco.com.pe> **[Gerente Central – Siroco]**
Fecha: viernes, 8 de julio de 2011 8:58 a.m.
Asunto: hablaste con marticorena?

»

[Énfasis agregado]

Correo 13 – ITS5

«**De:** luis nuñez <luisnudarco_43@hotmail.com> **[Gerente Comercial – ITS5]**
Para: Jorge Juarez <juarezjorgejeje@yahoo.com> **[Gerente General – CPGNV]**
CC: Joaquin ormeño <ljom_quin@limabandasac.com> **[Apoderado – ITS5]**
Fecha: miércoles, 6 de julio de 2011 6:17 p.m.
Asunto: INSCRIPCION

HOLA JORGE, PORFA NOS ENVIAS POR ESTA VIA EL DOCUMENTO PARA LA AFILIACION DE **INTRASERVCINCO A LA CAMARA PERUANA DE GNV**.....GRACIAS.
NOS VEMOS ESTE VIERNES 10AM.....SLDS»
[Énfasis agregado]

Correo 14 – Clean Energy

«**De:** César Ríos <crios@energyperu.com> **[Administrador de Estación – Clean Energy]**
Para: Luis Tello A. <ltello@energyperu.com> **[Gerente Comercial – Clean Energy]**
Fecha: jueves, 7 de julio de 2011 9:29 a.m.
Asunto: precio de competencia

Saludos
Lo solicitado nuestro precio es de 1.38
(...)

De: Luis Tello A. <ltello@energyperu.com> **[Gerente Comercial – Clean Energy]**
Para: Walter Cornejo <wcornejo@energyperu.com> **[Directivo – Clean Energy]**
CC: 'Hugo Pazos' <hpazos@energyperu.com> **[Gerente General – Clean Energy]**
'Andres Guzman Garcia' <aguzmang@mclarens.com.pe> **[Directivo – Clean Energy]**
<jrivera@energyperu.com> **[Directivo – Clean Energy]**
Fecha: jueves, 7 de julio de 2011 11:55 a.m.
Asunto: RV: **precio de competencia**

Walter
El seguimiento a las estaciones cercanas a la Estación Santa Cruz, realizado el día de hoy.
En Universitaria aun la subida es lenta, mañana estaré en una reunión con estacioneros en la CPGNV por la mañana.
Slds
(...)»
[Énfasis agregado]

PC

Correo 17 – Assa

«**De:** Ing. Tonchi eterovic <tonchi_eterovic@modelo-sa.com> **[Accionista – Assa]**
Para: Luis Castañeda <lcastaneda@assa.com.pe> **[Gerente General – Assa]**
'Christian Meza' <cmeza@assa.com.pe> **[Gerente de Operaciones – Assa]**
(...)
Fecha: viernes, 8 de julio de 2011 4:28 p.m.
Asunto: Re: Ventas consolidadas del 7 de julio

No entiendo el porque el de dar plazo, **si acordaron deberian haber subido**, no subieron y seguro que hicieron unas excelentes ventas. Pero en fin **si asi se quedo esperemos que el martes todos suban, que es lo mejor para todos.**»
[Énfasis agregado]

Correo 24 – Siroco

«**De:** Jose Montero <jose.montero@siroco.com.pe> **[Gerente Central – Siroco]**
Para: Antonio GMP <antonio.garciamiro@siroco.com.pe> **[Gerente General – Siroco]**
Fecha: lunes, 11 de julio de 2011 12:13 p.m.
Asunto: RV: MCP - Recorrido por estaciones

Antonio, **el grifo de MCP antes que el nuestro, por lo conversado el sabado con su Admisnitrador, estará sacando el 0.99 quizas hoy.** Viendo el panorama, podríamos poner en la noche de MCP a 1.08 e igual nos llenamos de carros y el margen mucho mejor.... que te parece si hacemos esa movida y probamos...
(...)

De: Antonio GMP <antonio.garciamiro@siroco.com.pe> **[Gerente General – Siroco]**
Para: Jose Montero <jose.montero@siroco.com.pe> **[Gerente Central – Siroco]**
Fecha: lunes, 11 de julio de 2011 12:19 p.m.
Asunto: RV: MCP - Recorrido por estaciones

ok... pero **no dejes de coordinar con ese otro...**

De: Jose Montero <jose.montero@siroco.com.pe> **[Gerente Central – Siroco]**
Para: Antonio GMP <antonio.garciamiro@siroco.com.pe> **[Gerente General – Siroco]**
Fecha: lunes, 11 de julio de 2011 12:26 p.m.
Asunto: RV: MCP - Recorrido por estaciones

Antonio haremos así: **ni bien nos avise y verifiquemos que quito su 0.99, nosotros subimos a 1.08.**
Atte.,
Jose»
[Énfasis agregado]

PC

Correo 25 – Siroco

«**De:** Antonio Garcia-Miro P. GMAIL <antonio.garciamiro@gmail.com> **[Gerente General – Siroco]**
Para: Jose Montero <jose.montero@siroco.com.pe> **[Gerente Central – Siroco]**
Fecha: martes, 12 de julio de 2011 8:19 a.m.
Asunto: fct: bajamos a 1.18...

jose,
lo de faucett es insostenible.
creo debemos alinearla con arg+dñas+vzla... es decir en 1.18 **cuando todos suban a 1.38, pues subimos de vuelta...**
que opinas?

De: Jose Montero <jose.montero@siroco.com.pe> **[Gerente Central – Siroco]**
Para: Antonio Garcia-Miro P. GMAIL <antonio.garciamiro@gmail.com> **[Gerente General – Siroco]**
Fecha: martes, 12 de julio de 2011 9:01 a.m.
Asunto: Re: fct: bajamos a 1.18...

Antonio creo que esta semana sera asi hasta que los taxistas dejen de buscar ofertas.
Como la idea es hacer fuerza comun para que lleguemos a generalizar ese 1.38 buscado, entonces seria mala señal en mi opinion y ademas, todos los demas tambien se bajarian.
Creo que en estos dias debemos subir hasta 6,500 en esta situacion y te propongo poner los tan reclamados puntos en FCT y podemos subir 1,500 o 2,000 mas.
Si no funciona los quitamos y bajamos el precio.
Estamos coordinando con los vecinos para que baje Gasac.
Atte
Jose»
[Énfasis agregado]

Correo 33 – Grupo Petrocorp

*«**De:** Victor Naranjo <vnaranjo@masgasperu.com> **[Administrador – Grupo Petrocorp]***
Para:** "ADRIANA LOPEZ HENAO' <direccion@masgas.com.co> **[Grupo Petrocorp]
***Fecha:** miércoles, 17 de agosto de 2011 12:23 p.m.*
***Asunto:** comments*

Adriana muy buenos dias:

(...)

Referente a las ventas quiero comunicarles que el motivo de la baja que hemos tenido se debe a que muchas EDS ubicadas en Lima y Callao han bajado sus precios donde el precio mas bajo es S/ 0.82 m3 con fecha de hoy 17ago2011, le siguen: 0.85; 0.99; 1.18, hasta 1.38.
Nosotros mas 16 EDS en total somos 17 EDS a 1.38 m3 de 105 EDS, (donde nuestros vecinos mantienen 1.38 m3).
Nuestra venta promedio ha sido 8,000 m3/día multiplicado por 1.38 es igual a: S/ 11,040.00
Ahora nuestra venta promedio es 4,500 m3/día multiplicado por 1.38 es igual a: S/ 6,210.00
Creo Yo si bajáramos a S/ 1.00 m3 nuestros vecinos harían lo mismo y volviéramos a nuestra venta de 8,000 m3/día daría un total de S/ 8,000.00
*Aldo antes de su viaje mi dijo que si nuestros vecinos bajaran su precio nosotros hagamos lo mismo con el precio mas bajo en nuestra zona, por el momento seguimos en nuestra zona a S/ 1.38, **espero Aldo se reúna otra vez con la gente de todas las EDS y llegar a un acuerdo.***
Para cualquier comentario o consulta estoy a la orden.
Gracias.
VICTOR NARANJO O.
MASGAS PERU S.A.C.
(...)»
[Énfasis agregado]

Correo 34 – IE San Luis

«**De**: Rafael Ortiz <rafaelortiz@imexsanluis.com> **[Apoderado – IE San Luis]**
Para: luis Balta <luisbalta@hotmail.com> **[Gerente General– IE San Luis]**
Fecha: lunes, 14 de julio de 2011 8:43 a.m.
Asunto: RE: PAGOS PERSONAL

Ok, Sr. Balta
Para informarle que el día de hoy Jueves ya estoy en la oficina.. Me estoy poniendo al día, en la tarde le informo.
Lo único que he podido ver por la zona es que TITI y KP Gas han subido a S/. 1.28, **me encontré con Gabriel (Estación Orue)** en Chile y **está como loco que subamos**, le dije que llegaba a Lima y lo veía, también **le manifesté que subiríamos** pero en forma pausada, no tan rápido y que nuestra subida de precio será cómo se mueva la zona de San Luis, Ate y La Victoria.
En la tarde le informaré más cosas
Un abrazo,
Rafael»
[Énfasis agregado]

Correo 37 – Siroco

«**De:** Jose Montero <jose.montero@siroco.com.pe> **[Gerente Central – Siroco]**
Para: Lizette Castro <lizette.castro@siroco.com.pe> **[Administradora de Estación – Siroco]**
Jannet Rios <jannet.rios@siroco.com.pe> **[Administradora de Estación – Siroco]**
Fecha: Martes, 12 de julio de 2011 11:49 a.m.
Asunto: bien!

Buen trabajo con Eco Trading!... que miedo con ustedes... **no podrán llamar a Gasac para ver si sube???**... ahí si ya viene con recompensa....»

De: Lizette Castro <lizette.castro@siroco.com.pe> **[Administradora – Siroco]**
Para: Jose Montero <jose.montero@siroco.com.pe> **[Gerente Central – Siroco]**;
Jannet Rios <jannet.rios@siroco.com.pe> **[Administradora – Siroco]**
Fecha: Martes, 12 de julio de 2011 11:53 a.m.
Asunto: Re: bien!

Yo si me lanzo a hablar con Gino de gasac, ahora en la tarde voy a ir por ahí, así que tu diras....
Lizette Castro»
[Énfasis agregado]

PC

Correo 43 – ITS5

«**De:** martica@limabandasac.com **[Estación de Servicios GNV – ITS 5]**
Para: stalinluis@hotmail.com; jortega@limabandasac.com **[Administrador – ITS 5]**
CC: luisnudarco_43@hotmail.com **[Gerente Comercial – ITS 5]**
Fecha: miércoles, 10 de agosto de 2011 11:35 a.m.
Asunto: VENTAS GNV GRUPO ORMEÑO

Buenos dias Sr. Jose Luis.

(...)

Entonces si todas la EE.SS de CONO NORTE nos ponemos de acuerdo, podemos bajar el precio a 1.18 m3, esto puede permitir que nuestros clientes no se vayan hasta lima y aledaños a consumir, pero queda a criterio del dueño de la EE.SS, si seguimos entregando las promociones que hasta el HOY, se està dando, ya que sòlo en las promociones se gasta un aprox. de S/.2,400.00 nuevos soles mensuales.
(...)

De: luis nuñez <luisnudarco_43@hotmail.com> **[Gerente Comercial – ITS 5]**
Para: Joaquin Ormeño <ljom_quin@limabandasac.com> **[Apoderado – ITS 5]**
Fecha: miércoles, 10 de agosto de 2011 3:26 p.m.
Asunto: FW: VENTAS GNV GRUPO ORMEÑO

Joaquin, reenvio la opinion de Jose Luis y Flor.....»
[Énfasis agregado]

PC

Lista EESS GNV Lima y Callao.xlsx – Grupo Centauro, Grupo Petrocorp, Grupo Aba Singer

No	RAZON SOCIAL	UBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO	DISTRITO	BANDERA	Zona	Coordinador
1	BAC PETROL S.A.C	AV. V. RAUL HAYA DE LA TORRE 2237	Ate	REPSOL	1	Cesar Lopez /Alvaro Piqueras
2	GASPETROLEO SAC	Av. La Molina con Carretera Central	Ate	BLANCA	1	Cesar Lopez /Alvaro Piqueras
3	Vijogas (Hervacio Zanabria)	Av. Santa Rosa 610 esq. Jr. Los Sauces	Ate	BLANCA	1	Cesar Lopez /Alvaro Piqueras
4	Centro Gas Diego	Av. Molina 401	Ate	BLANCA	1	Cesar Lopez /Alvaro Piqueras
5	SERVICENTRO SMILE	Av. Separadora Industrial, esquina Orfebreros 129	Ate	PETROPERU	1	Cesar Lopez /Alvaro Piqueras
6	GRUPO VCC	Av. Las Torres 497 esq. Prlg. Mariscal Nieto	Ate	PETROPERU	1	Cesar Lopez /Alvaro Piqueras
7	PGN Nicolas Ayllon	Av. Nicolas Ayllon 2039	Ate	PGN	1	Cesar Lopez /Alvaro Piqueras
8	CORMAR	Cruce de la Carretera Central con Jirón 9 de Septiembre	Ate	PGN	1	Cesar Lopez /Alvaro Piqueras
9	PRIMAX FELVERANA	Av. Nicolas Ayllon 2162	Ate	PRIMAX	1	Cesar Lopez /Alvaro Piqueras
10	Lubrigas	Av. Carretera Central Km 2.5	Ate	PRIMAX	1	Cesar Lopez /Alvaro Piqueras
11	Estación Central	Av. Nicolas Ayllón 4359	Ate	PRIMAX	1	Cesar Lopez /Alvaro Piqueras
12	Corporación Vista Alegre	Av. Victor Raúl Haya de la Torre Km. 5.2	Ate	PRIMAX	1	Cesar Lopez /Alvaro Piqueras
13	ASSA - EESS BREÑA	Av. Arica 1301	Breña	BLANCA	2	Cesar Lopez/ ASSA
14	Corporación Lumar	Jirón Huaraz 1484	Breña	BLANCA	2	Cesar Lopez/ ASSA
15	Chie SAC	Jr. Mariscal Orbegoso 300	Breña	BLANCA	2	Cesar Lopez/ ASSA
16	PGN Arica Master	Av. Arica 1085	Breña	PGN	2	Cesar Lopez/ ASSA
17	PGN Arica	Av. Arica 499	Breña	PGN	2	Cesar Lopez/ ASSA
18	Acosa Breña	Av. Tingo María 1711	Breña	PRIMAX	2	Cesar Lopez/ ASSA
19	GAMMA INVERSIONES GENERALES (AGUKI)	Av.Elmer Faucett Esq. Caracas S/n Mz M1A Lote 1	Callao	BLANCA	3	Aldo Guerrini
20	Gama Inversiones Generales EESS Celeste	Av. Quilca cuadra 11	Callao	Blanca	3	Aldo Guerrini
21	Siroco Faucett	Av. Elmer Faucett 717, Urb. Carmen de la Legua	Callao	BLANCA	3	Aldo Guerrini
22	ES PGN Pecsa - JE Operadores	Av. Nestor Gambetta Mz B-6	Callao	PGN	3	Aldo Guerrini
23	Primax - Quilca	Av. Quilca esq. Calle 10	Callao	PRIMAX	3	Aldo Guerrini
24	EESS Grifo Dennis	Av. Nestor Gambetta esquina con Calle 6	Callao	PRIMAX	3	Aldo Guerrini
25	PETROCORP - CANTOLAO	Av. Elmer Faucett 600	Callao	REPSOL	3	Aldo Guerrini
26	CORSERSAC - Revoredo	Av. Faucett 2900	Callao	REPSOL	3	Aldo Guerrini

PC

No	RAZON SOCIAL	UBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO	DISTRITO	BANDERA	Zona	Coordinador
27	CLEAN ENERGY - EGP	Av. Universitaria S/N	Cercado de Lima	BLANCA	4	Eduardo Caprile/Diego Gonzales Posada
28	SERVICENTRO ARGENTINA	Av. Argentina 3900	Cercado de Lima	BLANCA	4	Eduardo Caprile/Diego Gonzales Posada
29	Cooperativa de Servicios Especiales Alas Peruanas	Av. Venezuela No. 3343	Cercado de Lima	BLANCA	4	Eduardo Caprile/Diego Gonzales Posada
30	Estación de Servicios Scholi	Av. Mariano Cornejo 1508 esq con Alborada	Cercado de Lima	BLANCA	4	Eduardo Caprile/Diego Gonzales Posada
31	Consorcio e Inversiones Salomon	Av. Universitaria esquina con Calle Los Materiales	Cercado de Lima	BLANCA	4	Eduardo Caprile/Diego Gonzales Posada
32	MD GAS	Av. Argentina esquina con Av. Nicolas Dueñas	Cercado de Lima	BLANCA	4	Eduardo Caprile/Diego Gonzales Posada
33	Energigas Venezuela	Av. Venezuela 2180	Cercado de Lima	BLANCA	4	Eduardo Caprile/Diego Gonzales Posada
34	Aba Singer Petit Thouars	Av. Petit Thouars 1148 Urb.Santa Beatriz	Cercado de Lima	BLANCA	4	Eduardo Caprile/Diego Gonzales Posada
35	OPERACIONES ARGUS	Av. Nicolas Dueñas 606	Cercado de Lima	PECSA	4	Eduardo Caprile/Diego Gonzales Posada
36	Fometsa	Av. Argentina 915	Cercado de Lima	PECSA	4	Eduardo Caprile/Diego Gonzales Posada
37	Oleocentro El Ovalo	Av. Venezuela 3300	Cercado de Lima	PETROPERU	4	Eduardo Caprile/Diego Gonzales Posada
38	Livomarket Argentina	Av. Argentina 786 esq. Calle Rodolfo Beltran	Cercado de Lima	PETROPERU	4	Eduardo Caprile/Diego Gonzales Posada
39	Siroco Argentina	Av. Argentina 898	Cercado de Lima	PETROPERU	4	Eduardo Caprile/Diego Gonzales Posada
40	Colonial III	Av. Colonial esquina con Jirón Gaspar Hernandez	Cercado de Lima	PGN	4	Eduardo Caprile/Diego Gonzales Posada
41	Servicentro Shalom	Av. Naciones Unidas 1222	Cercado de Lima	PGN	4	Eduardo Caprile/Diego Gonzales Posada
42	Estación de Servicios Mónaco	Av. Nicolás Dueñas 308	Cercado de Lima	PGN	4	Eduardo Caprile/Diego Gonzales Posada
43	GRIFOSA	Av. Oscar R. Benavides N° 2398	Cercado de Lima	PGN	4	Eduardo Caprile/Diego Gonzales Posada
44	PERUANA DE ESTACIONES S.AC. (ES COLONIAL)	Av. Mariscal Oscar R. Benavides N° 300	Cercado de Lima	PGN	4	Eduardo Caprile/Diego Gonzales Posada
45	Estación Santa Margherita - Centauro Grifos	Av. Venezuela 2600	Cercado de Lima	PRIMAX	4	Eduardo Caprile/Diego Gonzales Posada
46	Primax - Sudamericano	Av. Oscar R. Benavides 871	Cercado de Lima	PRIMAX	4	Eduardo Caprile/Diego Gonzales Posada
47	Primax Tingo Maria	Av. Tingo María No. 1194	Cercado de Lima	PRIMAX	4	Eduardo Caprile/Diego Gonzales Posada
48	Corsersac - Colonial	Av. Oscar R. Benavides 930	Cercado de Lima	REPSOL	4	Eduardo Caprile/Diego Gonzales Posada
49	Bac Petrol SAC La Campiña	Av. Guardia Civil No. 203	Chorrillos	BLANCA	5	Alvaro Piqueras
50	Protransporte Patio Sur	Fuerte Tarapaca	Chorrillos	BLANCA	5	Alvaro Piqueras
51	PGN - Gasocentro El Sol	Av. El Sol esq Av. Guardia Civil	Chorrillos	PGN	5	Alvaro Piqueras

No	RAZON SOCIAL	UBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO	DISTRITO	BANDERA	Zona	Coordinador
52	Mas Gas Tupac Amaru	Av. Tupac Amaru esquina Calle 25	Comas	Blanca	6	Aldo Guerrini
53	Estel	Av. Universitaria 5671 Esq. Av. Mexico	Comas	PETROPERU	6	Aldo Guerrini
54	Protransporte Patio Norte	Esquina Av. Universitaria, Los Incas y Sinchi Roca	Comas	PGN	6	Aldo Guerrini
56	Intraserv 5	Av. Carlos Alberto Izaguirre 220	Independencia	BLANCA	7	Aldo Guerrini/Joaquin Ormeño
57	Transportes y Servicios Santa Cruz	Av. Naranjal No. 299, Urb. El Naranjal	Independencia	BLANCA	7	Aldo Guerrini/Joaquin Ormeño
58	EESS El Pacifico	Av. Industrial 3461 esq. Av. Pacifico	Independencia	BLANCA	7	Aldo Guerrini/Joaquin Ormeño
59	GASOCENTRO NORTE SAC	Av. Gerardo Unger 3301	Independencia	PRIMAX	7	Aldo Guerrini/Joaquin Ormeño
60	SOL DE ORO	Av. Alfredo Mendiola 3595	Independencia	PRIMAX	7	Aldo Guerrini/Joaquin Ormeño
61	PETROCORP - COMAS	Av. Carlos Yzaguirre Esquina con Gerardo Unger	Independencia	REPSOL	7	Aldo Guerrini/Joaquin Ormeño
62	ES Primax - Huiracocha	Av. Gregorio Escobedo esq. Av. Huiracocha	Jesus Maria	PRIMAX	8	Francisco Ponte
63	EESS PGN Arequipa	Av. Arequipa No. 1890	Lince	PGN	8	Francisco Ponte
64	Acosa Risso	Av. Arenales 2100 esq. Con Julio C.Tello	Lince	PRIMAX	8	Francisco Ponte
65	Grifos Espinoza - EESS Arequipa	Av. Arequipa esq Emilio Fernandez	Lince	Repsol	8	Francisco Ponte
66	G&K	Av. Del Ejercito 101	Magdalena	PETROPERU	8	Francisco Ponte
67	PGN EESS Pershing	Av. Pershing 710, cruce Av. Juan de Aliaga	Magdalena	PGN	8	Francisco Ponte
68	PGN Salaverry	Jirón Salaverry No. 478	Magdalena	PGN	8	Francisco Ponte
69	SERVICENTRO JULIA S.A.C.	AV. JAVIER PRADO OESTE 900	Magdalena	REPSOL	8	Francisco Ponte
70	PGN Paseo de la Republica	Av. Paseo de la Republica No. 4455	Miraflores	PGN	8	Francisco Ponte
71	Grifos Espinoza - Estación Gesa	Av. Lima 2205	Pachacamac	PRIMAX	8	Francisco Ponte
72	Aba Singer Bolivar	Av. Bolivar esquina Manuel Belgrano	Pueblo Libre	BLANCA	8	Francisco Ponte
73	PGN EESS Bolivar (Gacela)	Av. Bolivar 1020	Pueblo Libre	PGN	8	Francisco Ponte
74	ES Acosa Sucre	Av. Sucre No. 1070	Pueblo Libre	PRIMAX	8	Francisco Ponte
75	Energigas Javier Prado	Av. Javier Prado No. 5411 esquina con Calle Los Albaricoques	La Molina	BLANCA	9	Diego Gonzales Posada
76	PGN Javier Prado	Av. Javier Prado esq Calle Toulon	La Molina	PGN	9	Diego Gonzales Posada
77	Organización Futuro SAC (PGN Javier Prado III)	Av. Javier Prado Este 6651	La Molina	PGN	9	Diego Gonzales Posada
78	Primax Monterrico	Av. La Molina 580	La Molina	PRIMAX	9	Diego Gonzales Posada
79	Brata	Av. Javier Prado 3095	San Borja	PECSA	9	Diego Gonzales Posada
80	Acosa San Isidro	Av. Republica de Panama cruce con Aranburu	San Isidro	PRIMAX	9	Diego Gonzales Posada

PC

No	RAZON SOCIAL	UBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO	DISTRITO	BANDERA	Zona	Coordinador
81	ASSA - EESS La Victoria	Av. Bauzate y Meza No. 1050	La Victoria	BLANCA	10	Ignacio Sanchez/ASSA
82	Abraxas Combustibles y Derivados	Av. Manco Capac 693 esq. Jr. Hipolito Unanue	La Victoria	Blanca	10	Ignacio Sanchez/ASSA
83	Shichi Fuku	Av Canada 298	La Victoria	BLANCA	10	Ignacio Sanchez/ASSA
84	Siroco La Victoria	Av. Manco Capac 301	La Victoria	BLANCA	10	Ignacio Sanchez/ASSA
85	Inversiones Arica SAC - EESS Ovalo Arriola	Av. Aviación 1500 Ovalo Arriola	La Victoria	Blanca	10	Ignacio Sanchez/ASSA
86	EESS Grifos Diana	Avenida Isabel La Católica No. 690	La Victoria	BLANCA	10	Ignacio Sanchez/ASSA
87	Gasbra	Av. Paseo de La Republica esq con Jr. Isabel La Católica No 085	La Victoria	PECSA	10	Ignacio Sanchez/ASSA
88	PGN Abtao	Jr. Abtao y Isabel La Catolica 1007	La Victoria	PGN	10	Ignacio Sanchez/ASSA
89	PGN Luna Pizarro	Av. Luna Pizarro 696	La Victoria	PGN	10	Ignacio Sanchez/ASSA
90	Acosa Castilla	Av. Nicolas Arriola 295	La Victoria	Primax	10	Ignacio Sanchez/ASSA
91	Primax 28 de Julio	Av. 28 de Julio 2200	La Victoria	Primax	10	Ignacio Sanchez/ASSA
92	Primax Canada	Av. Canadá No. 1189	La Victoria	Primax	10	Ignacio Sanchez/ASSA
93	Servicentro Titi	Av. Pablo Patrón 120	La Victoria	REPSOL	10	Ignacio Sanchez/ASSA
94	Alta Vidda II	Av. Los Horros 149	Los Olivos	BLANCA	11	Mauricio Alta Vida
95	San Flor	Av. Gerardo Unger Mz A Lote 1	Los Olivos	BLANCA	11	Mauricio Alta Vida
96	PGN Tomas Valle	Av. Tomas Valle esq. Calle Beta	Los Olivos	PGN	11	Mauricio Alta Vida
97	Ecomovil	Avenida Alfredo Mendiola No. 6585	Los Olivos	BLANCA	11	Mauricio Alta Vida
55	Puente Nuevo	Av. Riva Agüero No. 2347	El Agustino	Blanca	12	Jorge Valente
98	Aba Singer	Jr. Chinchaysuyo 710	San Juan de Lurigancho	BLANCA	12	Jorge Valente
99	Gasocentro Real (Rebollar)	Av. Proceres de la Independencia Mz. B Lote 1,2,3	San Juan de Lurigancho	Blanca	12	Jorge Valente
100	EESS Las Lomas - Inversiones Korioto SAC	Av. Las Lomas esq. Av. Lurigancho Mz. Q Lote 1-A	San Juan de Lurigancho	Blanca	12	Jorge Valente
101	Gasolinera	Av. Proceres de la Independencia esquina con Av. Los Portales Mz. Z Lt 3,4	San Juan de Lurigancho	BLANCA	12	Jorge Valente
108	EESS Julcan		San Juan de Lurigancho	BLANCA	12	Jorge Valente
102	ESTACION LOS JARDINES EIRL	AV. PROCERES INDEPENDENCIA G 15 SJL	San Juan de Lurigancho	PETROPERU	12	Jorge Valente
103	EESS La Principal VIP	Av. Principal Mz. B. Lote 5	San Juan de Lurigancho	PETROPERU	12	Jorge Valente
104	PGN Proceres	Av. Proceres de la Independencia No. 701 urbanización Ascarruz	San Juan de Lurigancho	PGN	12	Jorge Valente
105	PGN Malecon Checa	Av. Malecon Checa 183	San Juan de Lurigancho	PGN	12	Jorge Valente
106	Picorp Priale	Av. Los Cisnes Sub Lote 02, Parcela Paraiso, Huachipa	San Juan de Lurigancho	PRIMAX	12	Jorge Valente
107	Primax Zarate	Malecon Checa cdra. 1 esq. Con Av. Proceres de la Independencia	San Juan de Lurigancho	PRIMAX	12	Jorge Valente

No	RAZON SOCIAL	UBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO	DISTRITO	BANDERA	Zona	Coordinador
109	CARLOS IBAÑEZ MANCHEGO (SAN JUANITO)	Av. Los Heroes 1109	San Juan de Miraflores	PETROPERU	13	Carlos Ibañez
110	AIM - SAN JUANITO 2	Av. Los Héroes 1185	San Juan de Miraflores	PETROPERU	13	Carlos Ibañez
111	EESS Pachacutec	Av. Defensores de Lima esq. Av. Jose Torres Paz	San Juan de Miraflores	PRIMAX	13	Carlos Ibañez
112	Midas Gas	Av. Nicolas Arriola 3125	San Luis	BLANCA	14	Edgardo Escobar
113	Alta Vidda sac	AV. FELIPE SANTIAGO SALAVERRY 341	San Luis	BLANCA	14	Edgardo Escobar
114	IMPORTACIONES EXPORTACIONES SAN LUIS (ARRIOLA)	Av. Nicolás Arriola 2140	San Luis	BLANCA	14	Edgardo Escobar
115	Inversiones T SAC - Circunvalación	Av. Circunvalación 1411	San Luis	BLANCA	14	Edgardo Escobar
116	Carrion Inversiones SAC	Av. Nicolás Arriola cruce Rosa Toro No. 113	San Luis	Blanca	14	Edgardo Escobar
117	Primax San Luis	Av. Nicolas Ayllon 1340	San Luis	PRIMAX	14	Edgardo Escobar
118	EESS El Pino EIRL	Jirón Manuel Echeandia No. 586, Urbanización El Pino	San Luis	Primax	14	Edgardo Escobar
119	GRIFO SERVITOR	Av. Alfredo Mendiola 1395 - Urb. La Milla SMP	San Martin de Porras	BLANCA	15	Edwin Pinedo
120	INVERSIONES PICORP S.A.	Av. Jose Granda 3200 Urb. El Establo	San Martin de Porras	PRIMAX	15	Edwin Pinedo
121	Servicentro Lima	Av. Lima 3100	San Martin de Porres	BLANCA	15	Edwin Pinedo
122	Carrion Inversiones SAC ES Panamericana Norte	Av. Alfredo Mendiola No. 8050	San Martin de porres	BLANCA	15	Edwin Pinedo
123	Octano Peru (Antes Genex)	Av. Tomas Valle 1205 - 1207	San Martin de porres	BLANCA	15	Edwin Pinedo
124	Delta	Av. Alfredo Mendiola 700- 704	San Martin de Porres	PETROPERU	15	Edwin Pinedo
125	Primax Igarza	Av. Tomás Valle No. 1981, San Pedro de Garagay	San Martin de porres	Primax	15	Edwin Pinedo
126	ES Grifosa La Marina	Av. La Marina No. 1305	San Miguel	PECSA	16	Renzo Lercari
127	INVERSIONES UCHIYAMA S.R.L.	AV. LA MAR NRO. 2382	San Miguel	PGN	16	Renzo Lercari
128	EESS PGN Faucett	Av. Elmer Faucett No. 320 esquina con Av. Precursores	San Miguel	PGN	16	Renzo Lercari
129	Acosa Faucett	Av. Elmer Faucett 384	San Miguel	PRIMAX	16	Renzo Lercari
130	SERVICENTRO UNIVERSAL SRLTDA	Av. Santiago de Chuco 501	Santa Anita	BLANCA	17	Arturo Flores
131	Santa Rosa (Sta Anita)	Av. Santa Rosa 274	Santa Anita	BLANCA	17	Arturo Flores
132	TAD INVERSIONES S.A.C. (Estacion Graco)	AV. SEPARADORA INDUSTRIAL NRO. 2503	Santa Anita	PETROPERU	17	Arturo Flores
133	Servicentro El Asesor	Av. Huarochiri 905 esq. Huacaray	Santa Anita	PETROPERU	17	Arturo Flores

PC

No	RAZON SOCIAL	UBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO	DISTRITO	BANDERA	Zona	Coordinador
134	PGN Gassurco	Av. Guardia Civil Sur esquina Calle Doña Mercedes	Surco	BLANCA	18	Arturo Flores
135	SERVICENTRO GASBRA SAC	Av. Circunvalación Esq. Prolongación Benavides	Surco	PGN	18	Arturo Flores
136	PERUANA DE ESTACIONES S.AC. (ES MARSANO)	Av. Tomas Marsano con Av. Surco	Surco	PGN	18	Arturo Flores
137	PGN EES Ganagas	Av. Los Próceres S/N, ex fundo Monte San Lorenzo	Surco	PGN	18	Arturo Flores
138	ES Las Gardenias Pecsa-PGN	Av. Del Morro Solar esq. Monserrate (a 2 cdras pan sur con benavides)	Surco	PGN	18	Arturo Flores
139	Sur Export - ES Inmaculada	Av. Benavides No. 5594 , Surco	Surco	PRIMAX	18	Arturo Flores
140	ORUE	Av. Republica de Panama 4120	Surquillo	BLANCA	19	Alfonso Bringas/Ignacio Sanchez
141	Trigam	Av. Republica de Panama esquina con Jr. El Carmen	Surquillo	BLANCA	19	Alfonso Bringas/Ignacio Sanchez
142	ES Monte Everest	Av. Aviación 4269	Surquillo	BLANCA	19	Alfonso Bringas/Ignacio Sanchez
143	Nueva Estacion costado Primax El Rosario	Av. Tomás Marsano cuadra 9	Surquillo	BLANCA	19	Alfonso Bringas/Ignacio Sanchez
144	PERUANA DE ESTACIONES S.AC.ESTACION ANGAMOS	Av. Angamos Este 1401	Surquillo	PGN	19	Alfonso Bringas/Ignacio Sanchez
145	PERUANA DE ESTACIONES S.A.C. (ES LA CALERA)	Av. Aviación 4524	Surquillo	PGN	19	Alfonso Bringas/Ignacio Sanchez
146	Primax El Rosario	Av. Tomás Marsano 1008	Surquillo	PRIMAX	19	Alfonso Bringas/Ignacio Sanchez
147	C&M (Repsol Angamos)	Av. Angamos Este 1715	Surquillo	REPSOL	19	Alfonso Bringas/Ignacio Sanchez
148	Inv. Boreal (EESS Tiendas)	Av. Aramburu 904	Surquillo	Repsol	19	Alfonso Bringas/Ignacio Sanchez
149	Envasadora Andina de Gas Company	Av. Pachacutec Mz. B Lt 2 Parque Industrial, Villa El Salvador	Villa El Salvador	BLANCA	20	Cesar Lopez / Alfonso Andrade
150	Red Operadora de Energia	Av. Pachacutec 1700	Villa María del Triunfo	BLANCA	20	Cesar Lopez / Alfonso Andrade
151	Gasocentro Lima Sur	Av. Lima Parcela B Mz 159, lote 7	Villa María del Triunfo	BLANCA	20	Cesar Lopez / Alfonso Andrade
152	PITS GNV (Estacion El Triunfo)	Esquina Av. Villa Maria y Av. Defensores de Lima	Villa María del Triunfo	BLANCA	20	Cesar Lopez / Alfonso Andrade
153	Gasocentros Perú	Av. Villa María 210	Villa María del Triunfo	BLANCA	20	Cesar Lopez / Alfonso Andrade
154	Estación de Servicios San Juanito GIO	Av. Pachacutec 3859	Villa María del Triunfo	PETROPERU	20	Cesar Lopez / Alfonso Andrade
155	Estación Tablada - Grifos Espinoza	Av. Prolongación Pachacutec 5295	Villa María del Triunfo	PRIMAX	20	Cesar Lopez / Alfonso Andrade
156	E&A Inversiones	Prolongación Pachacutec 5955	Villa María del Triunfo	REPSOL	20	Cesar Lopez / Alfonso Andrade
157	Neogas	Km. 40 Antigua Panamericana Sur esq. Calle N3 con calle N4	Lurin	BLANCA	21	Arturo Flores
158	GNC Energia (EESS Compresión)	Km 40 antigua Panamericana Norte, Mz F Lote 9, Asociación Huertos de Genoveva	Lurin	PETROPERU	21	Arturo Flores
159	Cilugas	Km 40 antigua Panamericana Norte, Mz F Lote 9, Asociación Huertos de Genoveva	Lurin	PETROPERU	21	Arturo Flores
160	EESS Modasa	Antigua Panamericana Sur Km. 38.5, fundo Las Salinas	Lurin		21	Arturo Flores

PC

Lista EESS GNV Lima y Callao.xlsx – GESA

No	RAZON SOCIAL	UBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO	DISTRITO	BANDERA	Zona	Coordinador
1	BAC PETROL S.A.C	AV. V. RAUL HAYA DE LA TORRE 2237	Ate	REPSOL	1	Cesar Lopez /Alvaro Piqueras
2	GASPETROLEO SAC	Av. La Molina con Carretera Central	Ate	BLANCA	1	Cesar Lopez /Alvaro Piqueras
3	Vijogas (Hervacio Zanabria)	Av. Santa Rosa 610 esq. Jr. Los Sauces	Ate	BLANCA	1	Cesar Lopez /Alvaro Piqueras
4	Centro Gas Diego	Av. Molina 401	Ate	BLANCA	1	Cesar Lopez /Alvaro Piqueras
5	SERVICENTRO SMILE	Av. Separadora Industrial, esquina Orfebreros 129	Ate	PETROPERU	1	Cesar Lopez /Alvaro Piqueras
6	GRUPO VCC	Av. Las Torres 497 esq. Prlg. Mariscal Nieto	Ate	PETROPERU	1	Cesar Lopez /Alvaro Piqueras
7	PGN Nicolas Ayllon	Av. Nicolas Ayllon 2039	Ate	PGN	1	Cesar Lopez /Alvaro Piqueras
8	CORMAR	Cruce de la Carretera Central con Jirón 9 de Septiembre	Ate	PGN	1	Cesar Lopez /Alvaro Piqueras
9	PRIMAX FELVERANA	Av. Nicolas Ayllon 2162	Ate	PRIMAX	1	Cesar Lopez /Alvaro Piqueras
10	Lubrigas	Av. Carretera Central Km 2.5	Ate	PRIMAX	1	Cesar Lopez /Alvaro Piqueras
11	Estación Central	Av. Nicolas Ayllón 4359	Ate	PRIMAX	1	Cesar Lopez /Alvaro Piqueras
12	Corporación Vista Alegre	Av. Víctor Raúl Haya de la Torre Km. 5.2	Ate	PRIMAX	1	Cesar Lopez /Alvaro Piqueras
13	ASSA - EESS BREÑA	Av. Arica 1301	Breña	BLANCA	2	Cesar Lopez/ ASSA
14	Corporación Lumar	Jirón Huaraz 1484	Breña	BLANCA	2	Cesar Lopez/ ASSA
15	Chie SAC	Jr. Mariscal Orbegoso 300	Breña	BLANCA	2	Cesar Lopez/ ASSA
16	PGN Arica Master	Av. Arica 1085	Breña	PGN	2	Cesar Lopez/ ASSA
17	PGN Arica	Av. Arica 499	Breña	PGN	2	Cesar Lopez/ ASSA
18	Acosa Breña	Av. Tingo María 1711	Breña	PRIMAX	2	Cesar Lopez/ ASSA
19	GAMMA INVERSIONES GENERALES (AGUKI)	Av.Elmer Faucett Esq. Caracas S/n Mz M1A Lote 1	Callao	BLANCA	3	Aldo Guerrini
20	Gama Inversiones Generales EESS Celeste	Av. Quilca cuadra 11	Callao	Blanca	3	Aldo Guerrini
21	Siroco Faucett	Av. Elmer Faucett 717, Urb. Carmen de la Legua	Callao	BLANCA	3	Aldo Guerrini
22	ES PGN Pecsa - JE Operadores	Av. Nestor Gambetta Mz B-6	Callao	PGN	3	Aldo Guerrini
23	Primax - Quilca	Av. Quilca esq. Calle 10	Callao	PRIMAX	3	Aldo Guerrini
24	EESS Grifo Dennis	Av. Nestor Gambetta esquina con Calle 6	Callao	PRIMAX	3	Aldo Guerrini
25	PETROCORP - CANTOLAO	Av. Elmer Faucett 600	Callao	REPSOL	3	Aldo Guerrini
26	CORSERSAC - Revoredo	Av. Faucett 2900	Callao	REPSOL	3	Aldo Guerrini

PC

No	RAZON SOCIAL	UBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO	DISTRITO	BANDERA	Zona	Coordinador
27	CLEAN ENERGY - EGP	Av. Universitaria S/N	Cercado de Lima	BLANCA	4	Eduardo Caprile/Diego Gonzales Posada
28	SERVICENTRO ARGENTINA	Av. Argentina 3900	Cercado de Lima	BLANCA	4	Eduardo Caprile/Diego Gonzales Posada
29	Cooperativa de Servicios Especiales Alas Peruanas	Av. Venezuela No. 3343	Cercado de Lima	BLANCA	4	Eduardo Caprile/Diego Gonzales Posada
30	Estación de Servicios Schoii	Av. Mariano Cornejo 1508 esq con Alborada	Cercado de Lima	BLANCA	4	Eduardo Caprile/Diego Gonzales Posada
31	Consorcio e Inversiones Salomon	Av. Universitaria esquina con Calle Los Materiales	Cercado de Lima	BLANCA	4	Eduardo Caprile/Diego Gonzales Posada
32	MD GAS	Av. Argentina esquina con Av. Nicolas Dueñas	Cercado de Lima	BLANCA	4	Eduardo Caprile/Diego Gonzales Posada
33	Energigas Venezuela	Av. Venezuela 2180	Cercado de Lima	BLANCA	4	Eduardo Caprile/Diego Gonzales Posada
34	Aba Singer Petit Thouars	Av. Petit Thouars 1148 Urb.Santa Beatriz	Cercado de Lima	BLANCA	4	Eduardo Caprile/Diego Gonzales Posada
35	OPERACIONES ARGUS	Av. Nicolas Dueñas 606	Cercado de Lima	PECSA	4	Eduardo Caprile/Diego Gonzales Posada
36	Fometsa	Av. Argentina 915	Cercado de Lima	PECSA	4	Eduardo Caprile/Diego Gonzales Posada
37	Oleocentro El Ovalo	Av. Venezuela 3300	Cercado de Lima	PETROPERU	4	Eduardo Caprile/Diego Gonzales Posada
38	Livomarket Argentina	Av. Argentina 786 esq. Calle Rodolfo Beltran	Cercado de Lima	PETROPERU	4	Eduardo Caprile/Diego Gonzales Posada
39	Siroco Argentina	Av. Argentina 898	Cercado de Lima	PETROPERU	4	Eduardo Caprile/Diego Gonzales Posada
40	Colonial III	Av. Colonial esquina con Jirón Gaspar Hernandez	Cercado de Lima	PGN	4	Eduardo Caprile/Diego Gonzales Posada
41	Servicentro Shalom	Av. Naciones Unidas 1222	Cercado de Lima	PGN	4	Eduardo Caprile/Diego Gonzales Posada
42	Estación de Servicios Mónaco	Av. Nicolás Dueñas 308	Cercado de Lima	PGN	4	Eduardo Caprile/Diego Gonzales Posada
43	GRIFOSA	Av. Oscar R. Benavides N° 2398	Cercado de Lima	PGN	4	Eduardo Caprile/Diego Gonzales Posada
44	PERUANA DE ESTACIONES S.AC. (ES COLONIAL)	Av. Mariscal Oscar R. Benavides N° 300	Cercado de Lima	PGN	4	Eduardo Caprile/Diego Gonzales Posada
45	Estación Santa Margherita - Centauro Grifos	Av. Venezuela 2600	Cercado de Lima	PRIMAX	4	Eduardo Caprile/Diego Gonzales Posada
46	Primax - Sudamericano	Av. Oscar R. Benavides 871	Cercado de Lima	PRIMAX	4	Eduardo Caprile/Diego Gonzales Posada
47	Primax Tingo Maria	Av. Tingo María No. 1194	Cercado de Lima	PRIMAX	4	Eduardo Caprile/Diego Gonzales Posada
48	Corsersac - Colonial	Av. Oscar R. Benavides 930	Cercado de Lima	REPSOL	4	Eduardo Caprile/Diego Gonzales Posada
49	Bac Petrol SAC La Campiña	Av. Guardia Civil No. 203	Chorrillos	BLANCA	5	Alvaro Piqueras
50	Protransporte Patio Sur	Fuerte Tarapaca	Chorrillos	BLANCA	5	Alvaro Piqueras
51	PGN - Gasocentro El Sol	Av. El Sol esq Av. Guardia Civil	Chorrillos	PGN	5	Alvaro Piqueras

PC

No	RAZON SOCIAL	UBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO	DISTRITO	BANDERA	Zona	Coordinador
52	Mas Gas Tupac Amaru	Av. Tupac Amaru esquina Calle 25	Comas	Blanca	6	Aldo Guerrini
53	Estel	Av. Universitaria 5671 Esq. Av. Mexico	Comas	PETROPERU	6	Aldo Guerrini
54	Protransporte Patio Norte	Esquina Av. Universitaria, Los Incas y Sinchi Roca	Comas	PGN	6	Aldo Guerrini
56	Intraserv 5	Av. Carlos Alberto Izaguirre 220	Independencia	BLANCA	7	Aldo Guerrini/Joaquin Ormeño
57	Transportes y Servicios Santa Cruz	Av. Naranjal No. 299, Urb. El Naranjal	Independencia	BLANCA	7	Aldo Guerrini/Joaquin Ormeño
58	EESS El Pacífico	Av. Industrial 3461 esq. Av. Pacifico	Independencia	BLANCA	7	Aldo Guerrini/Joaquin Ormeño
59	GASOCENTRO NORTE SAC	Av. Gerardo Unger 3301	Independencia	PRIMAX	7	Aldo Guerrini/Joaquin Ormeño
60	SOL DE ORO	Av. Alfredo Mendiola 3595	Independencia	PRIMAX	7	Aldo Guerrini/Joaquin Ormeño
61	PETROCORP - COMAS	Av. Carlos Yzaguirre Esquina con Gerardo Unger	Independencia	REPSOL	7	Aldo Guerrini/Joaquin Ormeño
62	ES Primax - Huiracocha	Av. Gregorio Escobedo esq. Av. Huiracocha	Jesus Maria	PRIMAX	8	Francisco Ponte
63	EESS PGN Arequipa	Av. Arequipa No. 1890	Lince	PGN	8	Francisco Ponte
64	Acosa Risso	Av. Arenales 2100 esq. Con Julio C.Tello	Lince	PRIMAX	8	Francisco Ponte
65	Grifos Espinoza - EESS Arequipa	Av. Arequipa esq Emilio Fernandez	Lince	Repsol	8	Francisco Ponte
66	G&K	Av. Del Ejercito 101	Magdalena	PETROPERU	8	Francisco Ponte
67	PGN EESS Pershing	Av. Pershing 710, cruce Av. Juan de Aliaga	Magdalena	PGN	8	Francisco Ponte
68	PGN Salaverry	Jirón Salaverry No. 478	Magdalena	PGN	8	Francisco Ponte
69	SERVICENTRO JULIA S.A.C.	AV. JAVIER PRADO OESTE 900	Magdalena	REPSOL	8	Francisco Ponte
70	PGN Paseo de la Republica	Av. Paseo de la Republica No. 4455	Miraflores	PGN	8	Francisco Ponte
71	Grifos Espinoza - Estación Gesa	Av. Lima 2205	Pachacamac	PRIMAX	8	Francisco Ponte
72	Aba Singer Bolivar	Av. Bolivar esquina Manuel Belgrano	Pueblo Libre	BLANCA	8	Francisco Ponte
73	PGN EESS Bolivar (Gacela)	Av. Bolivar 1020	Pueblo Libre	PGN	8	Francisco Ponte
74	ES Acosa Sucre	Av. Sucre No. 1070	Pueblo Libre	PRIMAX	8	Francisco Ponte
75	Energigas Javier Prado	Av. Javier Prado No. 5411 esquina con Calle Los Albaricoques	La Molina	BLANCA	9	Diego Gonzales Posada
76	PGN Javier Prado	Av. Javier Prado esq Calle Toulon	La Molina	PGN	9	Diego Gonzales Posada
77	Organización Futuro SAC (PGN Javier Prado III)	Av. Javier Prado Este 6651	La Molina	PGN	9	Diego Gonzales Posada
78	Primax Monterrico	Av. La Molina 580	La Molina	PRIMAX	9	Diego Gonzales Posada
79	Brata	Av. Javier Prado 3095	San Borja	PECSA	9	Diego Gonzales Posada
80	Acosa San Isidro	Av. Republica de Panama cruce con Aranburu	San Isidro	PRIMAX	9	Diego Gonzales Posada

PC

No	RAZON SOCIAL	UBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO	DISTRITO	BANDERA	Zona	Coordinador
81	ASSA – EESS La Victoria	Av. Bauzate y Meza No. 1050	La Victoria	BLANCA	10	Ignacio Sanchez/ASSA
82	Abraxas Combustibles y Derivados	Av. Manco Capac 693 esq. Jr. Hipolito Unanue	La Victoria	Blanca	10	Ignacio Sanchez/ASSA
83	Shichi Fuku	Av Canada 298	La Victoria	BLANCA	10	Ignacio Sanchez/ASSA
84	Siroco La Victoria	Av. Manco Capac 301	La Victoria	BLANCA	10	Ignacio Sanchez/ASSA
85	Inversiones Arica SAC – EESS Ovalo Arriola	Av. Aviación 1500 Ovalo Arriola	La Victoria	Blanca	10	Ignacio Sanchez/ASSA
86	EESS Grifos Diana	Avenida Isabel La Católica No. 690	La Victoria	BLANCA	10	Ignacio Sanchez/ASSA
87	Gasbra	Av. Paseo de La Republica esq con Jr. Isabel La Católica No 085	La Victoria	PECSA	10	Ignacio Sanchez/ASSA
88	PGN Abtao	Jr. Abtao y Isabel La Catolica 1007	La Victoria	PGN	10	Ignacio Sanchez/ASSA
89	PGN Luna Pizarro	Av. Luna Pizarro 696	La Victoria	PGN	10	Ignacio Sanchez/ASSA
90	Acosa Castilla	Av. Nicolas Arriola 295	La Victoria	Primax	10	Ignacio Sanchez/ASSA
91	Primax 28 de Julio	Av. 28 de Julio 2200	La Victoria	Primax	10	Ignacio Sanchez/ASSA
92	Primax Canada	Av. Canadá No. 1189	La Victoria	Primax	10	Ignacio Sanchez/ASSA
93	Servicentro Titi	Av. Pablo Patrón 120	La Victoria	REPSOL	10	Ignacio Sanchez/ASSA
94	Alta Vidda II	Av. Los Hornos 149	Los Olivos	BLANCA	11	Mauricio Alta Vida
95	San Flor	Av. Gerardo Unger Mz A Lote i	Los Olivos	BLANCA	11	Mauricio Alta Vida
96	PGN Tomas Valle	Av. Tomas Valle esq. Calle Beta	Los Olivos	PGN	11	Mauricio Alta Vida
97	Ecomovil	Avenida Alfredo Mendiola No. 6585	Los Olivos	BLANCA	11	Mauricio Alta Vida
55	Puente Nuevo	Av. Riva Agüero No. 2347	El Agustino	Blanca	12	Jorge Valente
98	Aba Singer	Jr. Chinchaysuyo 710	San Juan de Lurigancho	BLANCA	12	Jorge Valente
99	Gasocentro Real (Rebollar)	Av. Proceres de la Independencia Mz. B Lote 1,2,3	San Juan de Lurigancho	Blanca	12	Jorge Valente
100	EESS Las Lomas – Inversiones Korloto SAC	Av. Las Lomas esq. Av. Lurigancho Mz. Q Lote 1-A	San Juan de Lurigancho	Blanca	12	Jorge Valente
101	Gasolinera	Av. Proceres de la Independencia esquina con Av. Los Portales Mz. Z Lt 3,4	San Juan de Lurigancho	BLANCA	12	Jorge Valente
108	EESS Julcan		San Juan de Lurigancho	BLANCA	12	Jorge Valente
102	ESTACION LOS JARDINES EIRL	AV. PROCERES INDEPENDENCIA G 15 SJL	San Juan de Lurigancho	PETROPERU	12	Jorge Valente
103	EESS La Principal VIP	Av. Principal Mz. B. Lote 5	San Juan de Lurigancho	PETROPERU	12	Jorge Valente
104	PGN Proceres	Av. Proceres de la Independencia No. 701 urbanización Ascarrunz	San Juan de Lurigancho	PGN	12	Jorge Valente
105	PGN Malecon Checa	Av. Malecon Checa 183	San Juan de Lurigancho	PGN	12	Jorge Valente
106	Picorp Priale	Av. Los Cisnes Sub Lote 02, Parcela Paraiso, Huachipa	San Juan de Lurigancho	PRIMAX	12	Jorge Valente
107	Primax Zarate	Malecon Checa cdra. 1 esq. Con Av. Proceres de la Independencia	San Juan de Lurigancho	PRIMAX	12	Jorge Valente

PC

No	RAZON SOCIAL	UBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO	DISTRITO	BANDERA	Zona	Coordinador
109	CARLOS IBAÑEZ MANCHEGO (SAN JUANITO)	Av. Los Heroes 1109	San Juan de Miraflores	PETROPERU	13	Carlos Ibañez
110	AIM - SAN JUANITO 2	Av. Los Héroes 1185	San Juan de Miraflores	PETROPERU	13	Carlos Ibañez
111	EESS Pachacutec	Av. Defensores de Lima esq. Av. Jose Torres Paz	San Juan de Miraflores	PRIMAX	13	Carlos Ibañez
112	Midas Gas	Av. Nicolas Arriola 3125	San Luis	BLANCA	14	Edgardo Escobar
113	Alta Vidda sac	AV. FELIPE SANTIAGO SALAVERRY 341	San Luis	BLANCA	14	Edgardo Escobar
114	IMPORTACIONES EXPORTACIONES SAN LUIS (ARRIOLA)	Av. Nicolás Arriola 2140	San Luis	BLANCA	14	Edgardo Escobar
115	Inversiones T SAC - Circunvalación	Av. Circunvalación 1411	San Luis	BLANCA	14	Edgardo Escobar
116	Carrion Inversiones SAC	Av. Nicolás Arriola cruce Rosa Toro No. 113	San Luis	Blanca	14	Edgardo Escobar
117	Primax San Luis	Av. Nicolas Ayllon 1340	San Luis	PRIMAX	14	Edgardo Escobar
118	EESS El Pino EIRL	Jirón Manuel Echeandia No. 586, Urbanización El Pino	San Luis	Primax	14	Edgardo Escobar
119	GRIFO SERVITOR	Av. Alfredo Mendiola 1395 - Urb. La Milla SMP	San Martin de Porras	BLANCA	15	Edwin Pinedo
120	INVERSIONES PICORP S.A.	Av. Jose Granda 3200 Urb. El Establo	San Martin de Porras	PRIMAX	15	Edwin Pinedo
121	Servicentro Lima	Av. Lima 3100	San Martin de Porres	BLANCA	15	Edwin Pinedo
122	Carrion Inversiones SAC ES Panamericana Norte	Av. Alfredo Mendiola No. 8050	San Martin de porres	BLANCA	15	Edwin Pinedo
123	Octano Peru (Antes Genex)	Av. Tomas Valle 1205 - 1207	San Martin de porres	BLANCA	15	Edwin Pinedo
124	Delta	Av. Alfredo Mendiola 700- 704	San Martin de Porres	PETROPERU	15	Edwin Pinedo
125	Primax Igarza	Av. Tomás Valle No. 1981, San Pedro de Garagay	San Martin de porres	Primax	15	Edwin Pinedo
126	ES Grifosa La Marina	Av. La Marina No. 1305	San Miguel	PECSA	16	Renzo Lercari
127	INVERSIONES UCHIYAMA S.R.L.	AV. LA MAR NRO. 2382	San Miguel	PGN	16	Renzo Lercari
128	EESS PGN Faucett	Av. Elmer Faucett No. 320 esquina con Av. Precursores	San Miguel	PGN	16	Renzo Lercari
129	Acosa Faucett	Av. Elmer Faucett 384	San Miguel	PRIMAX	16	Renzo Lercari
130	SERVICENTRO UNIVERSAL SRLTDA	Av. Santiago de Chuco 501	Santa Anita	BLANCA	17	Arturo Flores
131	Santa Rosa (Sta Anita)	Av. Santa Rosa 274	Santa Anita	BLANCA	17	Arturo Flores
132	TAD INVERSIONES S.A.C. (Estacion Graco)	AV. SEPARADORA INDUSTRIAL NRO. 2503	Santa Anita	PETROPERU	17	Arturo Flores
133	Servicentro El Asesor	Av. Huarochiri 905 esq. Huacaray	Santa Anita	PETROPERU	17	Arturo Flores

No	RAZON SOCIAL	UBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO	DISTRITO	BANDERA	Zona	Coordinador
134	PGN Gassurco	Av. Guardia Civil Sur esquina Calle Doña Mercedes	Surco	BLANCA	18	Arturo Flores
135	SERVICENTRO GASBRA SAC	Av. Circunvalación Esq. Prolongación Benavides	Surco	PGN	18	Arturo Flores
136	PERUANA DE ESTACIONES S.AC. (ES MARSANO)	Av. Tomas Marsano con Av. Surco	Surco	PGN	18	Arturo Flores
137	PGN EES Ganagas	Av. Los Próceres S/N, ex fundo Monte San Lorenzo	Surco	PGN	18	Arturo Flores
138	ES Las Gardenias Pecsa-PGN	Av. Del Morro Solar esq. Monserrate (a 2 cdras pan sur con benavides)	Surco	PGN	18	Arturo Flores
139	Sur Export - ES Inmaculada	Av. Benavides No. 5594 , Surco	Surco	PRIMAX	18	Arturo Flores
140	ORUE	Av. Republica de Panama 4120	Surquillo	BLANCA	19	Alfonso Bringas/Ignacio Sanchez
141	Trigam	Av. Republica de Panama esquina con Jr. El Carmen	Surquillo	BLANCA	19	Alfonso Bringas/Ignacio Sanchez
142	ES Monte Everest	Av. Aviación 4269	Surquillo	BLANCA	19	Alfonso Bringas/Ignacio Sanchez
143	Nueva Estacion costado Primax El Rosario	Av. Tomás Marsano cuadra 9	Surquillo	BLANCA	19	Alfonso Bringas/Ignacio Sanchez
144	PERUANA DE ESTACIONES S.AC.ESTACION ANGAMOS	Av. Angamos Este 1401	Surquillo	PGN	19	Alfonso Bringas/Ignacio Sanchez
145	PERUANA DE ESTACIONES S.A.C. (ES LA CALERA)	Av. Aviación 4524	Surquillo	PGN	19	Alfonso Bringas/Ignacio Sanchez
146	Primax El Rosario	Av. Tomás Marsano 1008	Surquillo	PRIMAX	19	Alfonso Bringas/Ignacio Sanchez
147	C&M (Repsol Angamos)	Av. Angamos Este 1715	Surquillo	REPSOL	19	Alfonso Bringas/Ignacio Sanchez
148	Inv. Boreal (EESS Tiendas)	Av. Aramburu 904	Surquillo	Repsol	19	Alfonso Bringas/Ignacio Sanchez
149	Envasadora Andina de Gas Company	Av. Pachacutec Mz. B Lt 2 Parque Industrial, Villa El Salvador	Villa El Salvador	BLANCA	20	Cesar Lopez / Alfonso Andrade
150	Red Operadora de Energia	Av. Pachacutec 1700	Villa Maria del Triunfo	BLANCA	20	Cesar Lopez / Alfonso Andrade
151	Gasocentro Lima Sur	Av. Lima Parcela B Mz 159, lote 7	Villa Maria del Triunfo	BLANCA	20	Cesar Lopez / Alfonso Andrade
152	PITS GNV (Estacion El Triunfo)	Esquina Av. Villa Maria y Av. Defensores de Lima	Villa María del Triunfo	BLANCA	20	Cesar Lopez / Alfonso Andrade
153	Gasocentros Perú	Av. Villa Maria 210	Villa María del Triunfo	BLANCA	20	Cesar Lopez / Alfonso Andrade
154	Estación de Servicios San Juanito GIO	Av. Pachacutec 3859	Villa María del Triunfo	PETROPERU	20	Cesar Lopez / Alfonso Andrade
155	Estación Tablada - Grifos Espinoza	Av. Prolongación Pachacutec 5295	Villa María del Triunfo	PRIMAX	20	Cesar Lopez / Alfonso Andrade
156	E&A Inversiones	Prolongación Pachacutec 5955	Villa María del Triunfo	REPSOL	20	Cesar Lopez / Alfonso Andrade
157	Neogas	Km. 40 Antigua Panamericana Sur esq. Calle N3 con calle N4	Lurin	BLANCA	21	Arturo Flores
158	GNC Energia (EESS Compresión)	Km 40 antigua Panamericana Norte, Mz F Lote 9, Asociación Huertos de Genoveva	Lurin	PETROPERU	21	Arturo Flores
159	Cilugas	Km 40 antigua Panamericana Norte, Mz F Lote 9, Asociación Huertos de Genoveva	Lurin	PETROPERU	21	Arturo Flores
160	EESS Modasa	Antigua Panamericana Sur Km. 38.5, fundo Las Salinas	Lurin		21	Arturo Flores

PC

Correo 56 – Siroco

«**De:** Antonio Garcia-Miro P. <antonio.garciamiro@gmail.com> **[Gerente General – Siroco]**
Para: Jose Montero <jose.montero@siroco.com.pe> **[Gerente Central – Siroco]**
Fecha: jueves, 22 de septiembre de 2011 1:56 p.m.
Asunto: Que te dijo rocio?

De: Jose Montero <jose.montero@siroco.com.pe> **[Gerente Central – Siroco]**
Para: AntonioGMP gmail <antonio.garciamiro@gmail.com> **[Gerente General – Siroco]**
Fecha: jueves, 22 de septiembre de 2011 2:25 p.m.
Asunto: Re: Que te dijo rocio?

Antonio **me dijo que OK, que mas tarde me llama para contarme los acuerdos y me encargo que viera lo de Livo.**
Atte
Jose»
[Énfasis agregado]

Correo 60 – Grupo Grifosa

«**De:** 'Gianina Jara' <gjara@consorcio.com.pe> **[Administradora de Estación – Grupo Grifosa]**
Para: Renzo Lercari <rlercari@consorcio.com.pe> **[Gerente General – Grupo Grifosa]**
Fecha: jueves, 22 de setiembre de 2011 12:51 p.m.
Asunto: PRICING - VENTAS GNV LA MARINA

Sr. Renzo:
Envío lo solicitado.
Saludos,

De: Renzo Lercari <rlercari@consorcio.com.pe> **[Gerente General – Grupo Grifosa]**
Para: 'Gianina Jara' <gjara@consorcio.com.pe> **[Administradora de Estación – Grupo Grifosa]**
Fecha: jueves, 22 de setiembre de 2011 2:05 p.m.
Asunto: RE: PRICING - VENTAS GNV LA MARINA

Gianina, la información de precios es la misma del 14/09. **Nadie ha movido desde entonces???.**
Favor confirma.
Renzo»
[Énfasis agregado]

PC

Correo 75 – Grupo Copetrol

«**De:** Wes Castillo <wesdavis99@gmail.com> **[Administrador de Estación – Grupo Copetrol]**
Para: Carlos Ortecho <sucursalbrena@copetrolperu.com>**[Administrador de Estación - Grupo Copetrol]**
'Gustavo Giron' <sucursalvmt@copetrolperu.com> **[Administrador de Estación – Grupo Copetrol]**
'Sergio Guzmán' <sucursalate@copetrolperu.com> **[Administrador de Estación – Grupo Copetrol]**
sucursalpl@copetrolperu.com **[Administrador de Estación – Grupo Copetrol]**
Fecha: miércoles, 12 de octubre de 2011 10:48 p.m.
Asunto: Mucho ojo

http://diariocorreo.pe/m/nota/42519/jaime-delgado-advierte-posible-concertacion-de-precios-en-gas-natural-vehicular/
Saludos,
Wesley C.

De: Carlos Ortecho <sucursalbrena@copetrolperu.com> **[Administrador de Estación – Grupo Copetrol]**
Para: 'Wes Castillo' <wesdavis99@gmail.com> **[Administrador de Estación – Grupo Copetrol]**
'Gustavo Giron' <sucursalvmt@copetrolperu.com> **[Administrador de Estación – Grupo Copetrol]**;
'Sergio Guzmán' <sucursalate@copetrolperu.com> **[Administrador de Estación – Grupo Copetrol]**;
sucursalpl@copetrolperu.com **[Administrador de Estación – Grupo Copetrol]**
Fecha: jueves, 13 de octubre de 2011 10:12 a.m.
Asunto: RE: Mucho ojo

Y ahora??????»
[Énfasis agregado]

PC

Correo 80 – Siroco

«**De:** "Jacqueline Hau" <jacqueline.hau@siroco.com.pe> **[Administradora de Estación – Siroco]**
Para: Jose Montero <jose.montero@siroco.com.pe> **[Gerente Central – Siroco]**
CC: (...)
Fecha: lunes, 3 de octubre de 2011 1:32 p.m.
Asunto: RE: MCP - VENTAS DEL 30/09, 01 Y 02 DE OCTUBRE

Buenas Tardes
Dr. Montero
Se visito la competencia aquí se muestra los precios. La mayoría de la estaciones se mantiene en S/0.99 y con regular afluencia de vehículos.
El Assa y PGN de abtao subieron el GNV.

ESTACION	PRECIO	AFLUENCIA
Inversiones MCP	0.99	1
PGN (unanue)	0.99	2
Pecsa (catolica)	0.99	10
PGN (abtao)	1.18	0
ASSA	1.18	10
PRIMAX (28 de julio)	0.99	6
KPGAS	0.99	8
ARRIOLA	1.08	7
TORITO	1.08	3
INCA GAS	0.99	2
PRIMAX (nicolas Ayllon 1)	0.99	0
PRIMAX (nicolas Ayllon 2)	0.99	0
REPSOL (MEXICO)	0.99	0
MIDA GAS	0.96	3
PGN (Nicolas Ayllon)	0.99	1
BACPETROL	0.99	1
SIROCO MCP	0.99	11

Saludos,

De: Jose Montero <jose.montero@siroco.com.pe> **[Gerente Central – Siroco]**
Para: Antonio GMP <antonio.garciamiro@siroco.com.pe> **[Gerente General – Siroco]**;
AntonioGMP gmail <antonio.garciamiro@gmail.com> **[Gerente General – Siroco]**
Fecha: lunes, 3 de octubre de 2011 1:40 p.m.
Asunto: RV: MCP - VENTAS DEL 30/09, 01 Y 02 DE OCTUBRE

Antonio aun no conviene subir en MCP... La zona aun esta baja.
Si nos dicen algo, ya hemos subido en 2 de 3 de nuestras Siroco... Yl los demas vienen incumpliendo. Mando precios adjuntos
Atte
Jose»
[Énfasis Agregado]

Correo 87 – Grupo Aba Singer[1389]

«**De:** Mario Olortegui Perea <mariolo71@hotmail.com> **[ROE]**
Para: pachacutec <pachacutec@gsi.com.pe> **[Administradora de Estación – ROE]**;
Fernando Campos <fcampos@gsi.com.pe> **[Gerente General – ROE]**
Fecha: miércoles, 5 de octubre de 2011 9:31 a.m.
Asunto: Re: **VENTA ROE**

Leslie, los precios de GNV están subiendo a 1.08, como están por la zona?
Slds..

De: pachacutec <pachacutec@gsi.com.pe> **[Administradora de Estación – ROE]**
Para: <mariolo71@hotmail.com> **[ROE]**;
<fcampos@gsi.com.pe> **[Gerente General – ROE]**
Fecha: miércoles, 5 de octubre de 2011 9:52 a.m.
Asunto: RE: **VENTA ROE**

Mario buenos días, **los grifos primax(centauro), gaspetrol y San Juanito siguen a 0.99 soles**. Se tendría que hacer levantamiento de precios en todo caso.
Saludos Cordiales
Lesly Díaz

De: Mario Olortegui Perea <mariolo71@hotmail.com> **[ROE]**
Para: jvalente@abasiger.com **[Gerente General – Grupo Aba Singer]**
CC: colcese@abasinger.com **[Gerente Comercial – Grupo Aba Singer]**
Fecha: miércoles, 5 de octubre de 2011 9:59 a.m.
Asunto: **Precios iguales**..

Jorge, los precios estan igual por mi zona..las anclas no se mueven...
Hablamos.»
[Énfasis agregado]

PC

1389 **Empresas referidas con términos**
Primax (Centauro): Estación Pachacutec S.A.C. perteneciente al Grupo Centauro.
Gaspetrol: E y G Perú S.A.C. que opera bajo la marca Gaspetrol y pertenece al Grupo Copetrol.
San Juanito: Estación San Juanito S.A.C. perteneciente al Grupo Ibañez.

Correo 91 – Siroco

«**De:** deborah Guevara <deborahguevara@hotmail.com> **[Administradora de Estación – Grupo Argus]**
Para: <arturoiizaguirre@speedy.com.pe> **[Gerente General – Grupo Argus]**
Fecha: viernes, 14 de octubre de 2011 12:48 p.m.
Asunto: FOTOS ESTACIONES

BUENAS TARDES LE HAGO LLEGAR LAS FOTOS TOMADAS EL DIA DE HOY A LAS 10 AM

De: <arturoiizaguirre@speedy.com.pe> **[Gerente General – Grupo Argus]**
Para: Diego Gonzales Posada <dgp@energigas.com> **[Gerente General – Energigas]**
Asunto: RV: FOTOS ESTACIONES
Fecha: viernes, 14 de octubre de 2011 06:32 p.m.

Hola diegito, estoy en Mancora bacilandome rico, te mando unas fotos de hoy Ecotrading y Siroco.
Saludos,
AIV

De: Diego Gonzales Posada <dgp@energigas.com> **[Gerente General – Energigas]**
Para: Antonio Garcia Miro <antonio.garciamiro@gmail.com> **[Gerente General – Siroco]**
Fecha: viernes, 14 de octubre de 2011 09:56 p.m.
Asunto: RV: FOTOS ESTACIONES

Hola Antonio,
Esto me lo mando el dueño de argus que es el grifo de 1.15.
Saludos

Siroco 14.10.11.jpg



ECO TRADING 14.10.11.jpg



De: Antonio Garcia Miro <antonio.garciamiro@gmail.com> **[Gerente General – Siroco]**
Para: Jose Montero <jose.montero@siroco.com.pe> **[Gerente Central – Siroco]**
Fecha: viernes, 14 de octubre de 2011 11:18 p.m.
Asunto: RV: FOTOS ESTACIONES

Jose, xf tu opinion... Quedamos mal con esto!
como respondo!! »
[Énfasis agregado]

Correo 92 – Siroco

«**De:** Antonio Garcia-Miro P. - g <antonio.garciamiro@gmail.com> **[Gerente General – Siroco]**
Para: Jose Montero <jose.montero@siroco.com.pe> **[Gerente Central – Siroco]**
Fecha: viernes, 7 de octubre de 2011 12:35 p.m.
Asunto: todas: vales, premios, canastas...

jose,
1.- **debemos de eliminar la acumulacion de puntos para vales y premios.**
(...)

De: Jose Montero <jose.montero@siroco.com.pe> **[Gerente Central – Siroco]**
Para: Antonio Garcia-Miro P. - g <antonio.garciamiro@gmail.com> **[Gerente General – Siroco]**
Fecha: sábado, 8 de octubre de 2011 9:30 a.m.
Asunto: Re: todas: vales, premios, canastas...

(...)

PGN sigue con su tarjeta y su club pgn... En callao esta regalando 9 carritos con productos, livo tiene su sorteo navideno, Consersac tien vales de descuento para la revision anual, primax ya volvio con sus combos de jugo y galletas... Entonces TODOS regalan cosas....lo que pasa es que los "grandes" quieren "competir igual", es decir sin promociones... Asi le ofrecen al cliente una ciudad de Lima llena de sus muchisimas estaciones (junto a las nuestras) con mismo precio y nada que diferencie, entonces el taxista va a entrar en cualquier estacion cuando llene y claro, **ellos (los grandes) estan en todo Lima y se beneficiarán por numero y ubicacion de estaciones**... Encima estan que nos quieren jalar a nuestras mejores playeras, que de lejos son las mas simpaticas del mercado y que siempre han marcado la diferencia. Entonces nos quieren anular.
Por eso seria bueno conversar. Yo tengo reunion en petroperu a las 11 am hasta la 1 seguro por si acaso Antonio.
Atte
Jose

De: Antonio Garcia-Miro P. - g <antonio.garciamiro@gmail.com> **[Gerente General – Siroco]**
Para: Jose Montero <jose.montero@siroco.com.pe> **[Gerente Central – Siroco]**
Fecha: sábado, 8 de octubre de 2011 9:36 a.m.
Asunto: Re: todas: vales, premios, canastas...

Ok jose.
Que me preparen para el lunes a primera hora, una relacion super detallada de las promociones de cada estacion q podamos incluir... Las 150 seria excelente, pero **sino todas, si de todas las de nuestras zonas de influencia, asi como de las grandes y medianas cadenas: primax, pgn, acosa, energygas, consersac**, etc.
Yo **con esa relacion nos defiendo ante los del gremio.**»
[Énfasis agregado]

Correo 95 – Grupo Petrocorp

PC

«**De:** "STEPHANI ANDRADE" <stephani@petrocorpsa.com> **[Grupo Petrocorp]**
Para: <lilianamoreno0209@gmail.com> **[Grupo Petrocorp]**
CC: <alexei.teixeira@gmail.com> **[Grupo Petrocorp]**
Fecha: martes, 31 de enero de 2012 6:00 p.m.
Asunto: Precio Gnv

Sra. Liliana.
Le informo que **el Sr. Manuel me dio comunicación que le informará que desde el día Lunes 06-02-2012, Gnv cambia de precio a S/. 1.28.**
Saludos,
Stephani Andrade R.»
[Énfasis agregado]

Correo 103 – Grupo Copetrol

«**De**: Adelaydo Rojas <sucursalvmt@copetrolperu.com> **[Administrador de Estación – Grupo Copetrol]**
Para: Cesar Lopez <clopezc2@copepdelperu.com> **[Gerente General – Grupo Copetrol];**
Freddy Sanchez <gerenciacorporativa@copepdelperu.com> **[Gerente Corporativo – Grupo Copetrol]**
CC: (...)
Fecha: miércoles, 8 de febrero de 2012 9:44 a.m.
Asunto: PRECIOS COMPETENCIA

Buenos días
Sr. Lopez
Informo precios detallado de la competencia

- Petro Perú entrada tablada = S/.1.28
- GNV Andino entrada Tablada = S/.1.17 Aun no cambia precio
- Primax Entrada Tablada = S/.1.28
- Petro Perú San Juanito = S/.1.28
- Petro Perú San Juanito 2 = S/.1.28
- Estacion ROE Av. Pachacutec = S/.1.17 Aun no cambia precio
- Primax pista nueva = S/.1.28
- PITS Av. Villa María = S/.1.18 Aun no cambia precio nuestra competencia mas cercana
- Pecsa entrada Benavides = S/.1.26
- Primax entrada Benavides = S/.1.26

Estaré informando en cuanto haya algún cambio
Slds
Adelaydo Rojas»
[Énfasis agregado]

Correo 109 – Siroco

«**De:** <jose.montero@siroco.com.pe> **[Gerente Central – Siroco]**
Para: Antonio GMP <antonio.garciamiro@siroco.com.pe> **[Gerente General – Siroco];**
AntonioGMP gmail <antonio.garciamiro@gmail.com> **[Gerente General – Siroco]**
Fecha: jueves, 9 de febrero de 2012 6:59 p.m.
Asunto: IMG00124-20120209-1729.jpg

(...)

Ya subieron los tres de dueñas, he coordinado con la administrtadora para subir a las 11 pm... Nos ganaremos algo...**ya coordine con los vecinos...**
Atte
Jose

De: Antonio Garcia-Miro P. -g <antonio.garciamiro@gmail.com> **[Gerente General – Siroco]**
Para: Jose Montero <jose.montero@siroco.com.pe> **[Gerente Central – Siroco];**
Antonio Garcia-Miro P.SIROCO <antonio.garciamiro@siroco.com.pe> **[Gerente General – Siroco]**
Fecha: jueves, 9 de febrero de 2012 7:06 p.m.
Asunto: Re: IMG00124-20120209-1729.jpg

Subamos arg 11pm entonces...»
[Énfasis agregado]

PC

Correo 110 – Siroco

«**De:** Antonio GMP gmail<antonio.garciamiro@gmail.com> **[Gerente General – Siroco]**
Para: Jose Montero <jose.montero@siroco.com.pe> **[Gerente Central – Siroco]**
Fecha: viernes, 10 de febrero de 2012 8:43 a.m.
Asunto: arg: precios competencia

jose,
queda por argentina estaciones que NO hayan subido su precio y por ende ahora somos de los caros?

De: Jose Montero <jose.montero@siroco.com.pe> **[Gerente Central – Siroco]**
Para: Antonio GMP gmail <antonio.garciamiro@gmail.com> **[Gerente General – Siroco]**
Fecha: viernes, 10 de febrero de 2012 9:9 a.m.
Asunto: Re: arg: precios competencia

Antonio buenos dias. Ya solo falta el primax de colonial con tingo maria y **el inka esta demorando, pero me ha ofrecido que ya sube, hoy**. Igual inka con 1.18 no tiene ni un auto.
En MCP no hemos subido porque aun no suben los dos que tenemos atras... Igual estamos con islas llenas y ellos 1 o 2 autos.
Attge
Jose

De: Jose Montero <jose.montero@siroco.com.pe> **[Gerente Central – Siroco]**
Para: Antonio GMP gmail <antonio.garciamiro@gmail.com> **[Gerente General – Siroco]**;
Antonio GMP <antonio.garciamiro@siroco.com.pe> **[Gerente General – Siroco]**
Fecha: viernes, 10 de febrero de 2012 9:25 a.m.
Asunto: Re: arg: precios competencia

Antonio inka ya subio a 1.28...
Atte
Jose»
[Énfasis agregado]

PC

Correo 112 – Siroco

«**De:** Jose Montero <jose.montero@siroco.com.pe> **[Gerente Central – Siroco]**
Para: <antonio.garciamiro@gmail.com> **[Gerente General – Siroco];**
<antonio.garciamiro@siroco.com.pe> **[Gerente General – Siroco]**
Fecha: lunes, 13 de febrero de 2012 11:42 a.m.
Asunto: Rv: ARG-VENTAS DEL 10 AL 12/02

Antonio buenos dias.
Han bajado de nuevo los rebeldes de Av. Venezuela.
Atte.,
Jose

(...)

De: Antonio Garcia-Miro P. SIROCO <antonio.garciamiro@siroco.com.pe> **[Gerente General – Siroco]**
Para: Jose Montero <jose.montero@siroco.com.pe> **[Gerente Central – Siroco];**
<antonio.garciamiro@gmail.com> **[Gerente General – Siroco]**
Fecha: lunes, 13 de febrero de 2012 12:03 p.m.
Asunto: Re: arg: ARG-VENTAS DEL 10 AL 12/02

Xq no llamas a tu pata de pgn, el q siempre te llama, a ver q dice y q cree?
Enviado desde mi BlackBerry® de Nextel

De: Jose Montero <jose.montero@siroco.com.pe> **[Gerente Central – Siroco]**
Para: Antonio Garcia-Miro P. SIROCO <antonio.garciamiro@siroco.com.pe> **[Gerente General – Siroco]**
Fecha: lunes, 13 de febrero de 2012 12:04 p.m.
Asunto: Re: arg: ARG-VENTAS DEL 10 AL 12/02

Conforme Antonio. Te informo.
Atte
Jose»
[Énfasis agregado]

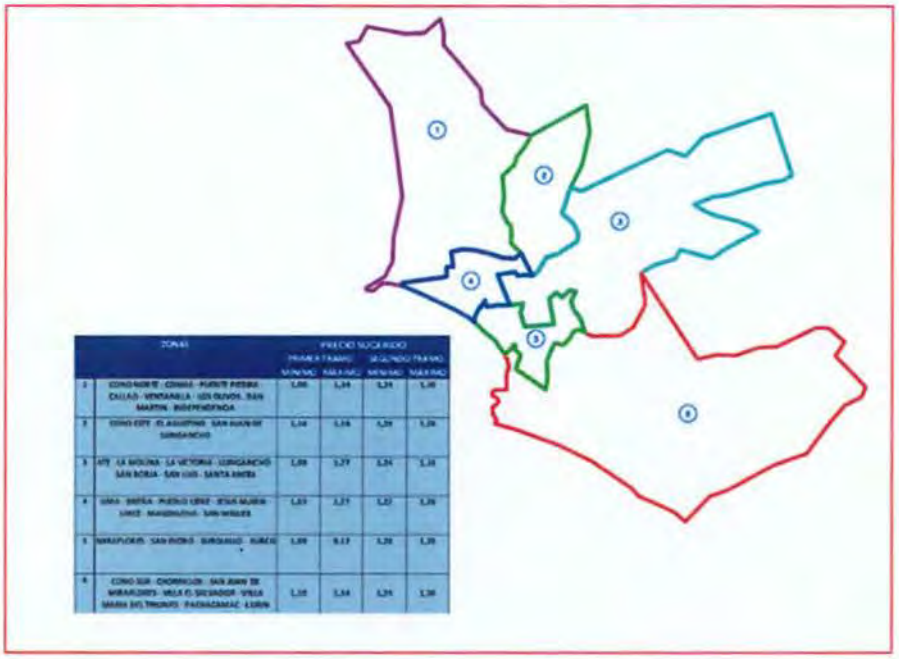
PC

Correo 120 – Assa

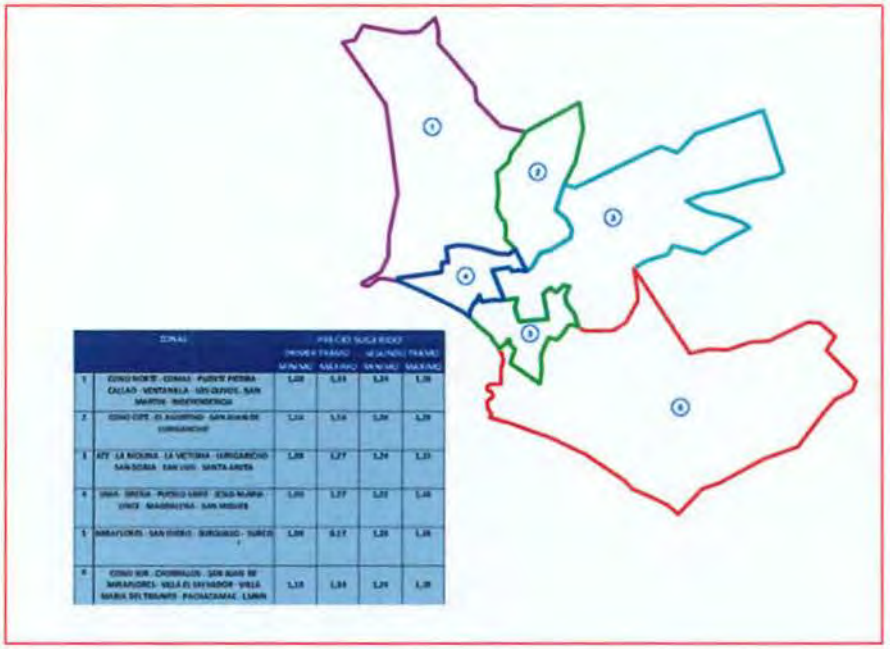
«**De:** Christian Meza <cmeza@assa.com.pe> **[Gerente de Operaciones - ASSA]**
Para: Luis Castañeda <lcastaneda@assa.com.pe> **[Gerente General]**
Fecha: jueves, 19 de abril de 2012 2:29 p.m.
Asunto: ESTACIONES POR ZONAS VARIABLES PLANO.pptx

Estimado Luis,
Adjunto las imágenes en PPT y en PDF.
Atte.

Datos adjunto: Lima por zonas – MODEL 3.pdf; ESTACIONES POR ZONAS VARIABLE PLANO.pptx



ZONAS	PRECIO SUGERIDO			
	PRIMER TRIMESTRE		SEGUNDO TRIMESTRE	
	MONEDA	MONEDA	MONEDA	MONEDA
2				
3				
4				
5				
6				



ZONAS	PRECIO SUGERIDO			
	PRIMER TRIMESTRE		SEGUNDO TRIMESTRE	
	MONEDA	MONEDA	MONEDA	MONEDA
1				
2				
3				
4				
5				
6				

»

[Énfasis agregado]

Correo 121 – Assa

«**De:** Luis Castañeda <lcastaneda@assa.com.pe> **[Gerente General - Assa]**
Para: Christian Meza <cmeza@assa.com.pe> **[Gerente de Operaciones - Assa]**
Fecha: jueves, 19 de abril de 2012 11:07 a.m.
Asunto: ESTACIONES
Datos adjunto: ESTACIONES POR ZONAS.xlsx

ASSA MULTISERVICIOS
LUIS CASTAÑEDA FERNÁNDEZ | Gerente General
ADMINISTRADORA DE SERVICIOS Y ASOCIADOS S.A.C.
Av. Bausate y Meza 1050, La Victoria | Lima - Perú
Telf.: (51-1) 324 3332 | (51-1) 325 7569
Cel.: (51) 98123 9342

»

PC

Documento Adjunto ASA_4B – ESTACIONES POR ZONAS.xlsx

PRECIO VARIABLE

DISTRITO		PRECIO VENTA ANTERIOR	ULTIMO PRECIO REPORTADO	PRECIO SUGERIDO	CRONOGRAMA											
CONO SUR : CHORRILLOS - SAN JUAN DE MIRAFLORES - VILLA EL					JUE 19	VIE 20	SAB 21	DOM 22	LUN 23	MAR 24	MIE 25	JUE 26	VIE 27	SAB 28	DOM 29
LURÍN	A	1.28	1.17	1.33		1.26					1.33				
LURÍN	A	1.28	1.18	1.33		1.26					1.33				
PACHACAMAC	A	1.28	1.18	1.33		1.26					1.33				
VILLA EL SALVADOR	A	1.27	1.18	1.33		1.26					1.33				
VILLA EL SALVADOR	A	1.33	1.28	1.38		1.34					1.38				
VILLA MARIA DEL TRIUNFO	A	1.28	1.18	1.33		1.26					1.33				
VILLA MARÍA DEL TRIUNFO	A	1.26	1.16	1.31		1.26					1.31				
VILLA MARÍA DEL TRIUNFO	A	1.26	1.18	1.31		1.26					1.31				
VILLA MARIA DEL TRIUNFO	A	1.19	1.28	1.38		1.34					1.38				
VILLA MARÍA DEL TRIUNFO	B	1.28	1.08	1.28			1.20					1.28			
VILLA MARÍA DEL TRIUNFO	B	1.18	1.08	1.28			1.20					1.28			
VILLA MARÍA DEL TRIUNFO	B	1.18	1.07	1.28			1.20					1.28			
CHORRILLOS	B	1.27	1.08	1.28			1.20					1.28			
CHORRILLOS	B	1.27	1.08	1.28			1.20					1.28			
SAN JUAN DE MIRAFLORES	A	1.28	1.18	1.28		1.26					1.28				
SAN JUAN DE MIRAFLORES	B	1.08	1.08	1.28			1.20					1.28			
SAN JUAN DE MIRAFLORES	B	1.08	0.89	1.24			1.10					1.24			
SAN JUAN DE MIRAFLORES	B	1.16	1.08	1.28			1.20					1.28			
SAN JUAN DE MIRAFLORES	B	1.18	1.08	1.28			1.20					1.28			
SAN JUAN DE MIRAFLORES	B	0.89	0.92	1.24			1.10					1.24			
CONO NORTE : COMAS - PUENTE PIEDRA - CALLAO - VENTANILLA					JUE 19	VIE 20	SAB 21	DOM 22	LUN 23	MAR 24	MIE 25	JUE 26	VIE 27	SAB 28	DOM 29
COMAS	A	1.19	1.09	1.28		1.21					1.28				
COMAS	A	1.18	1.09	1.28		1.21					1.28				
LOS OLIVOS	A	1.06	1.05	1.28		1.17					1.28				
LOS OLIVOS	A	0.99	1.03	1.28		1.15					1.28				
LOS OLIVOS	A	1.10	1.05	1.28		1.17					1.28				
LOS OLIVOS	A	1.18	1.05	1.28		1.17					1.28				
LOS OLIVOS	B	1.08	0.99	1.33			1.17					1.33			
PUENTE PIEDRA	A	1.28	1.28	1.38		1.34					1.38				
PUENTE PIEDRA	A	1.33	1.28	1.38		1.34					1.38				
VENTANILLA	A	1.28	1.18	1.33		1.27					1.33				
CALLAO	B	1.18	0.98	1.28			1.19					1.28			
CALLAO	B	1.09	0.99	1.28			1.20					1.28			
CALLAO	B	0.99	0.89	1.28			1.10					1.28			
CALLAO	B	0.99	0.89	1.28			1.10					1.28			
CALLAO	B	0.99	0.89	1.28			1.10					1.28			
CALLAO	B	0.99	0.89	1.28			1.10					1.28			
CALLAO 2	B	1.00	0.89	1.28			1.10					1.28			
CALLAO 2	B	0.79	0.89	1.28			1.10					1.28			
CALLAO 2	B	0.99	0.89	1.28			1.10					1.28			
INDEPENDENCIA	A	1.17	1.05	1.33		1.17					1.33				
INDEPENDENCIA	B	1.04	0.96	1.33			1.14					1.33			
INDEPENDENCIA	B	1.08	0.99	1.33			1.17					1.33			
INDEPENDENCIA	B	1.09	0.99	1.33			1.17					1.33			
INDEPENDENCIA	B	0.96	0.98	1.33			1.16					1.33			
INDEPENDENCIA	B	1.05	0.99	1.33			1.17					1.33			
SAN MARTÍN DE PORRES	A	1.50	1.05	1.33		1.17					1.33				
SAN MARTÍN DE PORRES	A	1.28	1.15	1.33		1.24					1.33				
SAN MARTÍN DE PORRES	A	1.00	1.00	1.33		1.18					1.33				
SAN MARTÍN DE PORRES	A	1.08	1.00	1.33		1.18					1.33				
SAN MARTIN DE PORRES	B	1.08	0.99	1.33			1.17					1.33			
SAN MARTÍN DE PORRES	B	1.00	0.99	1.33			1.17					1.33			
SAN MARTÍN DE PORRES	B	1.08	0.99	1.33			1.17					1.33			
CONO ESTE : EL AGUSTINO - SAN JUAN DE LURIGANCHO					JUE 19	VIE 20	SAB 21	DOM 22	LUN 23	MAR 24	MIE 25	JUE 26	VIE 27	SAB 28	DOM 29
EL AGUSTINO	A	1.18	0.98	1.28		1.16					1.28				
SAN JUAN DE LURIGANCHO	A	1.08	0.98	1.28		1.16					1.28				
SAN JUAN DE LURIGANCHO	A	1.18	0.98	1.28		1.16					1.28				
SAN JUAN DE LURIGANCHO	A	1.08	0.98	1.28		1.16					1.28				
SAN JUAN DE LURIGANCHO	A	1.08	0.98	1.28		1.16					1.28				
SAN JUAN DE LURIGANCHO	A	1.06	0.98	1.28		1.16					1.28				
SAN JUAN DE LURIGANCHO	A	1.08	0.98	1.28		1.16					1.28				
SAN JUAN DE LURIGANCHO	B	1.18	0.98	1.28			1.16					1.28			
SAN JUAN DE LURIGANCHO	B	1.08	0.98	1.28			1.16					1.28			
SAN JUAN DE LURIGANCHO	B	0.98	0.98	1.28			1.16					1.28			
SAN JUAN DE LURIGANCHO	B	0.00	0.98	1.28			1.16					1.28			
MIRAFLORES - SAN ISIDRO - SURQUILLO - SURCO					JUE 19	VIE 20	SAB 21	DOM 22	LUN 23	MAR 24	MIE 25	JUE 26	VIE 27	SAB 28	DOM 29

Página 1

PRECIO VARIABLE

MIRAFLORES	A	1.08	0.89	1.28					1.10				1.28			
MIRAFLORES	B	0.00	0.89	1.28						1.10				1.28		
SAN ISIDRO	B	0.99	0.89	1.28						1.10				1.28		
SANTIAGO DE SURCO	A	1.27	1.08	1.28					1.20				1.28			
SANTIAGO DE SURCO	A	1.27	1.08	1.28					1.20				1.28			
SANTIAGO DE SURCO	A	1.08	0.89	1.28					1.10				1.28			
SANTIAGO DE SURCO	A	1.08	0.89	1.28					1.10				1.28			
SANTIAGO DE SURCO	A	1.08	0.89	1.28					1.10				1.28			
SANTIAGO DE SURCO	B	1.08	0.89	1.28						1.10				1.28		
SANTIAGO DE SURCO	B	1.07	0.89	1.28						1.10				1.28		
SURQUILLO	A	1.08	0.89	1.28					1.10				1.28			
SURQUILLO	A	1.08	0.89	1.28					1.10				1.28			
SURQUILLO	A	1.08	0.89	1.28					1.10				1.28			
SURQUILLO	A	1.08	0.89	1.28					1.10				1.28			
SURQUILLO	B	0.89	0.89	1.28						1.10				1.28		
SURQUILLO	B	0.98	0.89	1.28						1.10				1.28		
SURQUILLO	B	1.07	0.88	1.28						1.09				1.28		
SURQUILLO	B	0.98	0.89	1.28						1.10				1.28		

LIMA - BREÑA - PUEBLO LIBRE - JESUS MARIA - LINCE -					JUE 19	VIE 20	SAB 21	DOM 22	LUN 23	MAR 24	MIE 25	JUE 26	VIE 27	SAB 28	DOM 29
BREÑA	A	0.95	0.89	1.24					1.10				1.24		
BREÑA	A	0.85	0.89	1.24					1.10				1.24		
BREÑA	B	0.78	0.89	1.24						1.10				1.24	
BREÑA	B	0.88	0.89	1.24						1.10				1.24	
BREÑA	B	0.79	0.89	1.24						1.10				1.24	
BREÑA	B	1.00	0.89	1.24						1.10				1.24	
BREÑA	A	0.79	0.89	1.24					1.10				1.24		
JESUS MARIA	B	0.99	0.89	1.24						1.10				1.24	
LA PERLA	A	1.22	1.18	1.28					1.27				1.28		
LIMA	A	0.87	0.89	1.24					1.10				1.24		
LIMA	B	0.79	0.89	1.24						1.10				1.24	
LIMA	B	0.90	0.90	1.25						1.11				1.25	
LIMA	B	0.79	0.89	1.24						1.10				1.24	
LIMA	B	0.79	0.89	1.24						1.10				1.24	
LIMA	B	1.00	0.90	1.25						1.11				1.25	
LIMA	B	0.79	0.89	1.24						1.10				1.24	
LIMA	B	0.99	0.89	1.24						1.10				1.24	
LIMA	B	0.79	0.89	1.24						1.10				1.24	
LIMA	B	0.00	1.39	1.39						1.39				1.39	
LIMA	B	0.73	0.89	1.24						1.10				1.24	
LIMA	B	1.18	0.99	1.29						1.17				1.29	
LIMA	B	1.09	0.99	1.29						1.17				1.29	
LIMA	B	0.79	0.89	1.24						1.10				1.24	
LIMA	B	0.75	0.89	1.24						1.10				1.24	
LIMA	B	0.79	0.89	1.24						1.10				1.24	
LIMA	B	0.79	0.89	1.24						1.10				1.24	
LIMA	B	1.00	0.89	1.24						1.10				1.24	
LIMA	B	0.79	0.89	1.24						1.10				1.24	
LIMA	B	0.99	0.79	1.19						1.03				1.19	
LIMA	B	0.79	0.89	1.24						1.10				1.24	
LIMA	B	0.79	0.89	1.24						1.10				1.24	
LINCE	A	0.99	0.89	1.24					1.10				1.24		
LINCE	B	1.00	0.89	1.24						1.10				1.24	
MAGDALENA DEL MAR	A	0.99	0.89	1.24					1.10				1.24		
MAGDALENA DEL MAR	B	1.10	0.89	1.24						1.10				1.24	
MAGDALENA DEL MAR	B	1.00	0.89	1.24						1.10				1.24	
MAGDALENA DEL MAR	B	1.00	0.89	1.24						1.10				1.24	
MAGDALENA DEL MAR	B	0.99	0.89	1.24						1.10				1.24	
PUEBLO LIBRE	A	0.98	0.89	1.24					1.10				1.24		
PUEBLO LIBRE	A	0.93	0.89	1.24					1.10				1.24		
PUEBLO LIBRE	B	0.88	0.89	1.24						1.10				1.24	
PUEBLO LIBRE	B	1.00	0.89	1.24						1.10				1.24	
SAN MIGUEL	A	0.98	0.89	1.24					1.10				1.24		
SAN MIGUEL	B	0.89	0.79	1.19						1.04				1.19	
SAN MIGUEL	A	0.88	0.89	1.24					1.10				1.24		
SAN MIGUEL	B	0.99	0.89	1.24					1.10					1.24	

ATE - LA MOLINA - LA VICTORIA - LURIGANCHO - SAN BORJA -					JUE 19	VIE 20	SAB 21	DOM 22	LUN 23	MAR 24	MIE 25	JUE 26	VIE 27	SAB 28	DOM 29
ATE VITARTE	A	1.10	0.90	1.25					1.11				1.25		
ATE VITARTE		0.99	0.89	1.24						1.10				1.24	
ATE VITARTE		1.04	1.00	1.30						1.18				1.30	
ATE VITARTE		1.10	0.90	1.25						1.11				1.25	
ATE VITARTE		1.18	1.08	1.28						1.20				1.28	
ATE VITARTE		0.98	0.89	1.24						1.10				1.24	
ATE VITARTE		1.09	0.99	1.29						1.17				1.29	

PC

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
Calle De la Prosa 104, San Borja, Lima 41 - Perú Telf: 224 7800 / Fax: 224 0348
E-mail: postmaster@indecopi.gob.pe / Web: www.indecopi.gob.pe

PRECIO VARIABLE

ATE VITARTE		1.10	0.95	1.25							1.13				1.25				
ATE VITARTE		1.00	0.98	1.28							1.16				1.28				
ATE VITARTE	A	1.10	0.90	1.25						1.13				1.25					
ATE VITARTE		1.08	0.99	1.29							1.17				1.29				
ATE VITARTE		1.13	0.98	1.28							1.16				1.28				
ATE VITARTE		1.10	0.89	1.24							1.10				1.24				
LA MOLINA		0.98	0.89	1.24							1.10				1.24				
LA MOLINA		1.10	0.97	1.27							1.15				1.27				
LA MOLINA		1.28	0.97	1.27							1.15				1.27				
LA MOLINA	A	1.09	0.97	1.27						1.15				1.27					
LA VICTORIA	A	0.95	0.89	1.24						1.10				1.24					
LA VICTORIA	A	0.90	0.89	1.24						1.10				1.24					
LA VICTORIA		1.10	0.90	1.25							1.11				1.25				
LA VICTORIA		0.89	0.87	1.22							1.08				1.22				
LA VICTORIA		0.90	0.89	1.24							1.10				1.24				
LA VICTORIA		0.85	0.89	1.24							1.10				1.24				
LA VICTORIA		0.88	0.87	1.22							1.08				1.22				
LA VICTORIA		0.00	0.89	1.24							1.10				1.24				
LA VICTORIA		0.79	0.89	1.24							1.10				1.24				
LA VICTORIA		0.85	0.87	1.22							1.08				1.22				
LA VICTORIA		0.88	0.87	1.22							1.08				1.22				
LA VICTORIA		0.95	0.89	1.24							1.10				1.24				
LA VICTORIA	A	1.10	0.90	1.25						1.11				1.25					
LA VICTORIA		0.85	0.89	1.24							1.10				1.24				
LA VICTORIA		1.11	0.85	1.20							1.06				1.20				
LA VICTORIA		0.95	0.89	1.24							1.10				1.24				
LA VICTORIA		0.99	0.89	1.24							1.10				1.24				
LURIGANCHO		1.28	1.10	1.30							1.22				1.30				
LURIGANCHO		0.99	1.10	1.30							1.22				1.30				
SAN BORJA		1.00	0.94	1.24							1.12				1.24				
SAN LUIS		0.95	0.90	1.25							1.11				1.25				
SAN LUIS		0.90	0.89	1.24							1.10				1.24				
SAN LUIS		0.90	0.89	1.24							1.10				1.24				
SAN LUIS		0.95	0.89	1.24							1.10				1.24				
SAN LUIS		0.95	0.90	1.25							1.11				1.25				
SAN LUIS		0.90	0.80	1.20							1.04				1.20				
SAN LUIS		1.10	0.90	1.25							1.11				1.25				
SANTA ANITA		1.08	1.18	1.33							1.17				1.33				
SANTA ANITA		1.08	1.00	1.30							1.18				1.30				
SANTA ANITA		1.08	0.99	1.29							1.17				1.29				

PC

PRECIO FIJO

DISTRITO		ESTABLECIMIENTO	PRECIO VENTA ANTERIOR	ULTIMO PRECIO REPORTADO	CRONOGRAMA													
CONO SUR	CHORRILLOS - SAN JUAN DE MIRAFLORES - VILLA EL SALVADOR - VILLA MARIA DEL TRIUNFO				JUE 19	VIE 20	SAB 21	DOM 22	LUN 23	MAR 24	MIE 25	JUE 26	VIE 27	SAB 28	DOM 29			
LURIN	A	COMERCIAL INDUSTRIAL LURIN GAS	1.26	1.17		1.19					1.19							
LURIN	A	INDIGAS PERU S.A.	1.24	1.18		1.23					1.18							
PACHACAMAC	A	GRIFOS ESPINOZA S.A.	1.25	1.18		1.23					1.18							
VILLA EL SALVADOR	A	OXIVALDORA ANONIMA DE GAS S.A.	1.27	1.16		1.23					1.18							
VILLA EL SALVADOR	A	GRIFOS ESPINOZA S.A.	1.23	1.25		1.19					1.18							
VILLA MARIA DEL TRIUNFO	B	ESTACION DE SERVICIOS GIO S.A.C.	1.24	1.06			1.20					1.24						
VILLA MARIA DEL TRIUNFO	B	EST. Y GASOCENTROS PERU S.A.C.	1.18	1.08			1.20					1.26						
VILLA MARIA DEL TRIUNFO	B	RED OPERADORA DE ENERGIA S.A.C.	1.18	1.07			1.20					1.26						
VILLA MARIA DEL TRIUNFO	A	C & A INVERSIONES S.A.	1.26	1.18	1.23						1.18							
VILLA MARIA DEL TRIUNFO	A	GASOCENTRO LIMA SUR SAC	1.26	1.16	1.23						1.18							
VILLA MARIA DEL TRIUNFO	A	GRIFOS ESPINOZA S.A.	1.25	1.18	1.23						1.18							
VILLA MARIA DEL TRIUNFO	A	PITS GNV S.A.C.	1.19	1.28	1.18						1.18							
CHORRILLOS	B	BAC PETROL S.A.C.	1.17	1.08			1.20					1.28						
CHORRILLOS	B	GASOCENTRO EL SOL S.A.C.	1.27	1.06			1.20					1.28						
SAN JUAN DE MIRAFLORES	A	CARLOS ALFREDO IBAÑEZ MANCHEGO	1.24	1.18	1.23						1.28							
SAN JUAN DE MIRAFLORES	B	EST DE SERVICIOS SAN JUANITO S.A.C.	1.08	1.06			1.20					1.28						
SAN JUAN DE MIRAFLORES	B	ESTACION PROMOTEC S.A.C.	1.08	0.89			1.18					1.28						
SAN JUAN DE MIRAFLORES	B	GASANA S.A.C.	1.16	1.06			1.20					1.28						
SAN JUAN DE MIRAFLORES	B	INVERSIONES SATELITE S.A.C.	1.18	1.06			1.20					1.28						
SAN JUAN DE MIRAFLORES	B	SDR EXPORT E.I.R.L.	0.94	0.92			1.18					1.26						
CONO NORTE	COMAS - PUENTE PIEDRA - CALLAO - VENTANILLA - LOS OLIVOS - SAN MARTIN				JUE 19	VIE 20	SAB 21	DOM 22	LUN 23	MAR 24	MIE 25	JUE 26	VIE 27	SAB 28	DOM 29			
COMAS	A	MAGALAS PERU SAC	1.19	1.06		1.20					1.18							
COMAS	A	UNION DE GLP EN SERVICIO PARA GAS	1.13	1.06		1.20					1.20							
LOS OLIVOS	A	ALTAVISTA GAS SAC	1.06	1.05		1.20					1.24							
LOS OLIVOS	A	AUTOMOVIL CLUB	0.99	1.03		1.20					1.18							
LOS OLIVOS	A	EMP TRANSPORTES IMPORT Y SERVICIOS	1.19	1.05		1.20					1.24							
LOS OLIVOS	A	REPRESENTACIONES SAN FLOR FARMIN	1.18	1.05		1.20					1.18							
LOS OLIVOS	B	PERUANA DE GAS NATURAL S.A.C.	1.08	0.99			1.18					1.28						
PUENTE PIEDRA	A	GRIFOS ESPINOZA S.A.	1.29	1.29	1.23						1.18							
PUENTE PIEDRA	A	SERVICENTRO EL CONDOR S.R.L.	1.23	1.29	1.23						1.18							
VENTANILLA	A	C & M SERVICENTROS SAC	1.29	1.18	1.23						1.18							
CALLAO	B	GRIFO ARGENTINA S.A.C. - GASAC	1.15	0.98			1.18					1.28						
CALLAO	B	GRIFO DENNIS S.A.C.	1.09	0.99			1.18					1.28						
CALLAO	B	J.L. OPERADORES S.A.C.	0.99	0.99			1.18					1.28						
CALLAO	B	PETROCORP S.A.	0.99	0.99			1.18					1.28						
CALLAO	B	SERVICENTRO AMERICA S.A.	0.99	0.99			1.18					1.28						
CALLAO	B	SERCCO HOLDINGS S.A.C.	0.99	0.99			1.18					1.28						
CALLAO 2	B	COESTI S.A.	1.00	0.99			1.18					1.28						
CALLAO 2	B	CORPORACION DE SERVICENTROS S.A.C.	0.94	0.99			1.18					1.28						
CALLAO 2	B	GAMA INVERSIONES GAMARALES S.A.C.	0.99	0.99			1.18					1.28						
INDEPENDENCIA	A	CLEAN ENERGY DEL PERU S.R.L.	1.17	1.05	1.20						1.28							
INDEPENDENCIA	B	GASOCENTE S.A.C. (OPERADOR DE GNV)	1.04	0.96			1.18					1.28						
INDEPENDENCIA	B	GRIFO EL PACIFICO S.A.C.	1.04	0.99			1.18					1.28						
INDEPENDENCIA	B	GRIFOS ESPINOZA S.A.	1.04	0.99			1.18					1.28						
INDEPENDENCIA	B	INV. TRANSPORTES Y SERVICIOS CINCO	0.94	0.96			1.18					1.28						
INDEPENDENCIA	B	PETROCORP S.A (OPERADOR DE GNV)	1.03	0.99			1.18					1.28						
SAN MARTIN DE PORRES	A	CARRION INVERSIONES S.A	1.50	1.09	1.20						1.18							
SAN MARTIN DE PORRES	A	DELTA COMBUSTIBLES E.I.R.L.	1.29	1.25	1.23						1.18							
SAN MARTIN DE PUEBLO	A	KFH INVERSIONES S.A.C.	1.03	1.00	1.20						1.18							
SAN MARTIN DE PORRES	B	INDIGAS S.A. (OPERADOR GNV)	1.08	1.03	1.20						1.18							
SAN MARTIN DE PORRES	B	COESTI S.A.	1.08	0.99			1.18					1.28						
SAN MARTIN DE PORRES	B	INVERSIONES PECORP S.A.C.	1.03	0.99			1.18					1.28						
SAN MARTIN DE PORRES	B	OCTANO PERU S.A.C.	1.04	0.99			1.18					1.28						
CONO ESTE	EL AGUSTINO - SAN JUAN DE LURIGANCHO				JUE 19	VIE 20	SAB 21	DOM 22	LUN 23	MAR 24	MIE 25	JUE 26	VIE 27	SAB 28	DOM 29			
EL AGUSTINO	A	GASOCENTRO PUENTE NUEVO S.A.C.	1.18	0.99		1.18					1.18							
SAN JUAN DE LURIGANCHO	A	ABA SINGER & CIA S.A.C.	1.08	0.98		1.18					1.18							
SAN JUAN DE LURIGANCHO	A	ESTACION GASOLINERA S.R.L.	1.18	0.99		1.18					1.18							
SAN JUAN DE LURIGANCHO	A	ESTACION LOS JARDINES E.I.R.L.	1.09	0.98		1.18					1.18							
SAN JUAN DE LURIGANCHO	A	INVERSIONES KOMBITO S.A.C.	1.08	0.98		1.18					1.18							
SAN JUAN DE LURIGANCHO	A	PERUANA DE GAS NATURAL S.A.C.	1.08	0.98		1.18					1.18							
SAN JUAN DE LURIGANCHO	A	PERUANA DE GAS NATURAL S.A.C.	1.08	0.98		1.18					1.18							
SAN JUAN DE LURIGANCHO	B	COESTI S.A.	1.19	0.98			1.18					1.28						
SAN JUAN DE LURIGANCHO	B	COESTI S.A.	1.03	0.98			1.18					1.28						
SAN JUAN DE LURIGANCHO	B	GASOCENTRO E ALTOSERVICIOS REAL	0.96	0.99			1.18					1.28						
SAN JUAN DE LURIGANCHO	B	GNV Las Flores S.A.C.	0.00	0.99			1.18					1.28						
MIRAFLORES	SAN ISIDRO - SURQUILLO - SURCO				JUE 19	VIE 20	SAB 21	DOM 22	LUN 23	MAR 24	MIE 25	JUE 26	VIE 27	SAB 28	DOM 29			
MIRAFLORES	A	PERUANA DE ESTACIONES DE SERVICIOS	1.18	0.89					1.18				1.28					
MIRAFLORES	B	SHELL DEL PERU S.A. (COESTI S.A.)	0.00	0.89						1.18				1.28				
SAN ISIDRO	B	ASESORIA COMERCIAL S.A.	0.99	0.89						1.18				1.28				
SANTIAGO DE SURCO	B	GANAGO S.A.C.	1.27	1.08					1.28				1.28					
SANTIAGO DE SURCO	A	INVERSIONES GASSURCO S.A.C.	1.27	1.08					1.28				1.28					
SANTIAGO DE SURCO	A	PANAMERICAN GAS TRADING S.A.C.	1.03	0.89					1.18				1.28					
SANTIAGO DE SURCO	A	PERUANA DE ESTACIONES DE SERVICIOS	1.08	0.89					1.18				1.28					
SANTIAGO DE SURCO	A	PERUANA DE ESTACIONES DE SERVICIOS	1.08	0.89					1.18				1.28					
SANTIAGO DE SURCO	B	COESTI S.A.	1.06	0.89						1.18				1.28				
SANTIAGO DE SURCO	B	COESTI S.A.	1.07	0.89						1.18				1.28				
SURQUILLO	A	PERUANA DE ESTACIONES DE SERVICIOS	1.08	0.89					1.18				1.28					
SURQUILLO	A	PERUANA DE ESTACIONES DE SERVICIOS	1.08	0.89					1.18				1.28					
SURQUILLO	A	REPSOL COMERCIAL S.A.C.	1.08	0.89					1.18				1.28					
SURQUILLO	A	TPIGAM S.A.C.	1.08	0.89					1.18				1.28					
SURQUILLO	B	C & M SERVICENTROS SAC	0.89	0.89						1.18				1.28				
SURQUILLO	B	COESTI S.A.	0.98	0.89						1.18				1.28				
SURQUILLO	B	ESTACION DE SERVICIOS MONTE EVEREST	1.07	0.89						1.18				1.28				

Página 1

PC

PRECIO FIJO

SURQUILLO	B	Natural Gas Engineering S.A.C.	0.98	0.89								1.15				1.25		
LIMA - BREÑA - PUEBLO LIBRE - JESUS MARIA - LINCE - MAGDALENA - SAN MIGUEL					JUE 19	VIE 20	SAB 21	DOM 22	LUN 23	MAR 24	MIE 25	JUE 26	VIE 27	SAB 28	DOM 29			
BREÑA	A	ASSA	0.95	0.89					1.18				1.29					
BREÑA	A	ASESORIA COMERCIAL S.A.	0.85	0.89					1.18				1.24					
BREÑA	B	CHRI S.A.C.	0.78	0.89						1.19				1.29				
BREÑA	B	CORPORACION LUMAR S.A.C.	0.86	0.89						1.14				1.28				
BREÑA	B	ELOGAS S.A.	0.79	0.89						1.18				1.28				
BREÑA	B	PERUANA DE ESTACIONES DE SERVICIOS	1.00	0.89						1.18				1.28				
BREÑA	A	PERUANA DE GAS NATURAL S.A.C.	0.79	0.89					1.18									
DEVIS MARIA	B	COESTI S.A.	0.99	0.89						1.19				1.29				
LA PERLA	A	PERUANA DE GAS NATURAL	1.27	1.18					1.23									
LIMA	A	ABA SINGER & CIA. S.A.C.	0.87	0.89					1.13									
LIMA	B	CALIGAS S.R.L. (OPERADOR DE GRIV)	0.79	0.89						1.15				1.29				
LIMA	B	CLEAN ENERGY DEL PERU S.R.L.	0.90	0.90						1.15				1.28				
LIMA	B	COESTI S.A.	0.79	0.89						1.15				1.28				
LIMA	B	COESTI S.A.	0.79	0.89						1.14				1.26				
LIMA	B	CONSORCIO E INVERSIONES SALOMON	1.00	0.90						1.15				1.29				
LIMA	B	CORPORACION DE SERVICENTROS S.A.C.	0.79	0.89						1.15				1.25				
LIMA	B	ECO TRADING E.I.R.L.	0.99	0.89						1.19				1.29				
LIMA	B	ENERGIGAS S.A.C.	0.79	0.89						1.15				1.24				
LIMA	B	ESTACION DE SERVICIO IDROSES R.L.	0.00	1.29						1.18				1.29				
LIMA	B	ESTACION SANTA MARGHERITA S.A.C.	0.73	0.89						1.12				1.16				
LIMA	B	FORMAS METALICAS S.A.	1.18	0.99						1.15				1.29				
LIMA	B	GRIFOS ESPINOZA S.A.	1.09	0.99						1.15				1.29				
LIMA	B	GRIFOSA S.A.C.	0.79	0.89						1.15				1.25				
LIMA	B	INVERSIONES MAVI S.A.C.	0.75	0.89						1.15				1.29				
LIMA	B	MD GAS Y AFINES S.A.C.	0.79	0.89						1.15				1.23				
LIMA	B	OPERACIONES ARGUS S.A.C.	0.79	0.89						1.15				1.29				
LIMA	B	PERUANA DE ESTACIONES DE SERVICIOS	1.00	0.89						1.14				1.28				
LIMA	B	PERUANA DE GAS NATURAL S.A.C.	0.79	0.89						1.18				1.29				
LIMA	B	COOPERATIVA ALAS PERUANAS	0.99	0.79						1.18				1.29				
LIMA	B	SERVICENTRO SHALOM SAC	0.79	0.89						1.16				1.25				
LIMA	B	SIROCCO HOLDINGS SAC	0.79	0.89						1.18				1.28				
LINCE	A	ASESORIA COMERCIAL S.A.	0.84	0.89					1.15				1.27					
LINCE	B	PERUANA DE ESTACIONES DE SERVICIOS	1.00	0.89						1.16				1.29				
MAGDALENA DEL MAR	A	ASESORIA COMERCIAL S.A. - ACOSA	0.99	0.89					1.18				1.28					
MAGDALENA DEL MAR	B	CORPORACION UNV S.A.C.	1.10	0.89						1.16				1.26				
MAGDALENA DEL MAR	B	PERUANA DE ESTACIONES DE SERVICIOS	1.00	0.89						1.19				1.29				
MAGDALENA DEL MAR	B	PERUANA DE ESTACIONES DE SERVICIOS	1.00	0.89						1.18				1.28				
MAGDALENA DEL MAR	B	SERVICENTRO AVSA S.A.C.	0.99	0.89						1.15				1.27				
PUEBLO LIBRE	A	ABA SINGER & CIA S.A.C.	0.88	0.89					1.18				1.28					
PUEBLO LIBRE	A	ASESORIA COMERCIAL S.A.	0.99	0.89					1.18				1.28					
PUEBLO LIBRE	B	C Y G PERU S.A.C.	0.88	0.89						1.16				1.27				
PUEBLO LIBRE	B	PERUANA DE ESTACIONES DE SERVICIOS	1.00	0.89						1.16				1.25				
SAN MIGUEL	A	ASESORIA COMERCIAL S.A.	0.88	0.89					1.12				1.28					
SAN MIGUEL	B	MANUEL RIVERA Y JULIO RIOS S.R.L.	0.89	0.79						1.18				1.28				
SAN MIGUEL	A	PERUANA DE GAS NATURAL S.A.C.	0.88	0.89					1.18				1.28					
SAN MIGUEL	B	SERVIGAS SAN MIGUEL S.A.C.	0.99	0.89						1.16				1.26				
ATE - LA MOLINA - LA VICTORIA - LURIGANCHO - SAN BORJA - SAN LUIS - SANTA ANITA					JUE 19	VIE 20	SAB 21	DOM 22	LUN 23	MAR 24	MIE 25	JUE 26	VIE 27	SAB 28	DOM 29			
ATE VITARTE	A	BAC PETROL S.A.C.	1.10	0.90					1.18				1.28					
ATE VITARTE	B	CENTRO GAS DIEGO E.I.R.L.	0.99	0.89						1.15				1.27				
ATE VITARTE	B	CENTROGAS VISTA ALEGRE S.A.C.	1.04	1.00						1.15				1.29				
ATE VITARTE	B	COESTI S.A.	1.10	0.90						1.15				1.29				
ATE VITARTE	B	ESTACION COMMAR S.A.	1.18	1.08						1.20				1.28				
ATE VITARTE	B	GASPETROLEO S.A.C.	0.88	0.89						1.15				1.28				
ATE VITARTE	B	GRIFOS ESPINOZA S.A.	1.09	0.99						1.15				1.29				
ATE VITARTE	B	GRUPO V.C.C. E.I.R.L.	1.10	0.95						1.15				1.25				
ATE VITARTE	B	LUBRIGAS S.R.LTDA.	1.00	0.89						1.18				1.28				
ATE VITARTE	A	PERUANA DE GAS NATURAL S.A.C.	1.10	0.90					1.18				1.28					
RTE VITARTE	B	SERVICENTRO SANJE S.A.	1.08	0.99						1.16				1.28				
RTE VITARTE	B	TAD INVERSIONES S.A.C. (TAC-GRACO)	1.11	0.98						1.19				1.29				
ATE VITARTE	B	VLOGAS S.A.C.	1.10	0.89						1.19				1.29				
LA MOLINA	B	COESTI S.A.	0.98	0.89						1.19				1.29				
LA MOLINA	B	ENERGIGAS S.A.C.	1.10	0.97						1.15				1.28				
LA MOLINA	B	ORGANIZACION FUTURO S.A.C.	1.18	0.97						1.16				1.24				
LA MOLINA	A	PERUANA DE GAS NATURAL S.A.C.	1.08	0.97					1.18				1.28					
LA VICTORIA	A	ASSA	0.95	0.89					1.18				1.28					
LA VICTORIA	A	ASESORIA COMERCIAL S.A.	0.90	0.89					1.18				1.28					
LA VICTORIA	B	BAC THOR S.A.C.	1.10	0.90						1.15				1.28				
LA VICTORIA	B	COESTI S.A.	0.89	0.67						1.15				1.25				
LA VICTORIA	B	COESTI S.A.	0.90	0.89						1.16				1.29				
LA VICTORIA	B	ENERGIGAS S.A.C.	0.85	0.89						1.18				1.28				
LA VICTORIA	B	GASBRA S.A.C.	0.88	0.87						1.15				1.28				
LA VICTORIA	B	IMPORTACIONES DAMA S.A.	0.00	0.89						1.18				1.28				
LA VICTORIA	B	INVERSIONES AMICA S.A.C.	0.79	0.89						1.19				1.29				
LA VICTORIA	B	INVERSIONES MANCO CAPAC S.A.C.	0.85	0.87						1.19				1.29				
LA VICTORIA	B	INVERSIONES OCTANO S.A.	0.03	0.87						1.19				1.26				
LA VICTORIA	B	PERUANA DE ESTACIONES DE SERVICIOS	0.99	0.89						1.19				1.29				
LA VICTORIA	A	PERUANA DE GAS NATURAL S.A.C.	1.10	0.90					1.18				1.28					
LA VICTORIA	B	SERVICENTRO ITO S.A.C.	0.85	0.89						1.16				1.28				
LA VICTORIA	B	SMITH FUEL CORPORATION S.A.C.	1.11	0.85						1.18				1.28				
LA VICTORIA	B	SIROCCO HOLDINGS S.A.C.	0.95	0.89						1.18				1.28				
LA VICTORIA	B	SOLGI NATURAL GAS S.A.C.	0.99	0.89						1.15				1.28				
LURIGANCHO	B	INVERSIONES PICORP S.A.C.	1.08	1.10						1.20				1.23				
LURIGANCHO	B	SERVICIOS MULTIPLES SANTA CECILIA	0.44	1.10						1.20				1.29				
SAN BORJA	B	RRATA S.R.LTDA	1.00	0.94						1.16				1.28				
SAN LUIS	B	CARRION INVERSIONES S.A.	0.95	0.90						1.17				1.28				
SAN LUIS	B	COESTI S.A.	0.90	0.85						1.13				1.23				
SAN LUIS	B	ESTACION DE SERVICIOS EL PINO E.I.R.L.	0.90	0.89						1.19				1.29				
SAN LUIS	B	IMPORT EXPORT SAN LUIS S.A.	0.95	0.89						1.19				1.28				
SAN LUIS	B	SAN BORJA LAS MALVINAS SR	0.90	0.96						1.19				1.28				
SAN LUIS	B	INVERSIONES T.I.A.C.	0.90	0.80						1.19				1.28				

Página 2

PRECIO FIJO

SAN LUIS	B	MEDAS GAS S.A.	1.19	0.90						1.19				1.29				
SANTA ANITA	B	AJ GRUMP INVERSIONES S.A.C.	1.08	1.19						1.23				1.29				
SANTA ANITA	B	ESTACION DE SERVICIO SANTA ROSA	1.08	1.00						1.20				1.29				
SANTA ANITA	B	SERVICENTRO EL ASESOR S.A.C.	1.08	0.99						1.18				1.28				

Página 3

Correo 128 – Siroco

«**De:** Antonio GMP <antonio.garciamiro@siroco.com.pe>> **[Gerente General–Siroco]**
Para: Jose Montero <jose.montero@siroco.com.pe> **[Gerente Central – Siroco]**
Fecha: domingo, 6 de mayo de 2012 6:55 p.m.
Asunto: Todas: precios competencia

Q has sabido, jose?
Se movieron?
Subieron y ya bajaron seguramente, dado q nosotros no subimos?
Q info tienes?
Que suguieres hacer?

De: Jose Montero <jose.montero@siroco.com.pe> **[Gerente Central – Siroco]**
Para: Antonio García-Miró P.; <antonio.garciamiro@siroco.com.pe> **[Gerente General – Siroco]**
Fecha: domingo, 06 de mayo de 2012 07:09 p.m.
Asunto: Re: Todas: precios competencia

Antonio justo ahorita estoy saliendo para las tres estaciones. Estamos reventando de carros en MCP y ha habido carros todo el dia. Los mismo en fct y arg. Los supervisores estan ayudando a despachar porque no nos alcanzan las manos. En Callao todos se movieron a 1.23, solo faltaba gasac, no hemos parado de despachar todo el dia. En duenas todos a 1.23 y en arg estamos rayando!. en las tres zonas se han movido los precios, pero NO TODAS se han subido. Yo voy a recorrer en este momento y no se si te puedo llamar mas tarde... Mi sugerencia "angurrienta" seria subir en las tres manana a las 7 am...
Atte
Jose

De: Antonio García-Miró P. - s <antonio.garciamiro@siroco.com.pe> **[Gerente General – Siroco]**
Para: Jose Montero <jose.montero@siroco.com.pe> **[Gerente Central – Siroco]**
Fecha: domingo, 06 de mayo de 2012 07:12 p.m.
Asunto: Re: Todas: precios competencia

PC

Ok... Llamame cuando te parezca!
Alarguemos la subida, salvo q creas q nuestra demora pueda desmoronar todo?
Tambien ten una precisa lista de los q no se han movido y en q precio estan!.»
[Énfasis agregado]

Correo 129 – Siroco

«**De:** Antonio García-Miro <antonio.garciamiro@gmail.com> **[Gerente General– Siroco]**
Para: Jose Montero <jose.montero@siroco.com.pe> **[Gerente Central – Siroco]**
Fecha: martes, 08 de mayo de 2012 04:21 p.m.
Asunto: puntos o sorteo?

anunciar puntos?... o anunciar sorteo dia del apdre y dejar puntos en suspenso?
porque lo del sorteo parece ha funcionado!!
luego de dia del padre viene 28 de julio... y asi?
o no?
digo xq que pasa si el mercado presiona para que quitemos los puntos... o vuelven a bajar de precio?
que opinas?
Jose

De: Jose Montero <jose.montero@siroco.com.pe> **[Gerente Central – Siroco]**
Para: Antonio García-Miro <antonio.garciamiro@gmail.com> **[Gerente General– Siroco]**
Fecha: martes, 08 de mayo de 2012 6:18 p.m.
Asunto: Re: puntos o sorteo?

Si Antonio, es un riesgo... **ahora pitean de todo**...entonces creo que podemos anunciar otro televisor para el dia del padre y 6 regalos mas, chicos...
para que se enganchen hasta la tercera semana de junio... de ahí vemos...vamos viendo como va la cosa y si baja, salimos con los puntos con todo!, te parece Antonio?.
Saludos,
Jose

(...)

De: Jose Montero <jose.montero@siroco.com.pe> **[Gerente Central – Siroco]**
Para: Antonio García-Miro <antonio.garciamiro@gmail.com> **[Gerente General– Siroco]**
Fecha: martes, 08 de mayo de 2012 6:35 p.m.
Asunto: Re: puntos o sorteo?

Si Antonio, conforme. **Ahora que están tan comunicativa la competencia, se van a quejar al toque.**
Dejamos los puntos bajo la manga. Hoy fui a comprar una cocina que Meche la vio en Hiraoka a 499 y la consegui en Saga en 399. Mañana la llevan a la Estación FCT. Es un cliente que ha juntado sus 6,000 puntos y lo vamos a premiar (para hacer bulla), el mismo dia del dia de la madre.
Atte.,
Jose»
[Énfasis agregado]

Correo 138 – Clean Energy

«**De:** Andrés Guzman <aguzman@energyperu.com> **[Directivo – Clean Energy]**
Para: Jorge Rivera <jrivera@energyperu.com> **[Directivo – Clean Energy]**
CC: Walter Cornejo **[Directivo – Clean Energy]**;
Luis Tello <ltello@energyperu.com> **[Gerente Comercial – Clean Energy]**;
(...)
Fecha: lunes, 07 de mayo de 2012 01:35 p.m.
Asunto: Re: Precios Competencia

Es evidente necesitamos subir y hacerlo en dos tramos esta bien , de manera que nos alejamos de cualquier concepto de acuerdos con gremio. Walter segun lo tratado e indicaciones expresas fvr procede con aumento. Memo autorizado.

De: Luis Tello <ltello@energyperu.com> **[Gerente Comercial – Clean Energy]**
Para: Andrés Guzman <aguzman@energyperu.com> **[Directivo – Clean Energy]**;
Jorge Rivera'<jrivera@energyperu.com> **[Directivo – Clean Energy]**
CC: Walter Cornejo <WCornejo@energyperu.com> **[Directivo – Clean Energy]**;
(...)
Fecha: lunes, 07 de mayo de 2012 09:20 p.m.
Asunto: RE: Precios Competencia

Andrés
Ya se procedió en el segundo turno a modificar los precios en nuestras estaciones, según mis sugerencias.
También les informo que según la web de Osinergmin, la mayoría de distritos están a 1.23.
Las estaciones que son abastecidas con GNC están con 1.28 (Puente Piedra).
Slds»
[Énfasis agregado]

Correo 139 – Clean Energy

«**De:** Walter Cornejo <WCornejo@energyperu.com> **[Directivo – Clean Energy]**
Para: Luis Tello <ltello@energyperu.com> **[Gerente Comercial – Clean Energy]**;
Andrés Guzman <aguzman@energyperu.com> **[Directivo – Clean Energy]**
CC: Jorge Rivera'<jrivera@energyperu.com> **[Directivo – Clean Energy]**;
(...)
Fecha: Viernes, 11 de mayo de 2012 6:23 p.m.
Asunto: Re: Ventas S/. - m3 ,Autos - Abril 2012

PC

Considero viable ir a 1.22. Es incomprensible que en un mercado donde los combustibles líquidos tienen precios cada vez más altos, los precios de gas se hayan deprimido tanto.
Wcm

De: Andrés Guzman <aguzman@energyperu.com> **[Directivo – Clean Energy]**
Para: Walter Cornejo <WCornejo@energyperu.com> **[Directivo – Clean Energy]**;
Luis Tello <ltello@energyperu.com> **[Gerente Comercial – Clean Energy]**
CC: Guillermo Tello <ltello@energyperu.com> **[Gerente Comercial – Clean Energy]**;
Fecha: Viernes, 11 de mayo de 2012 7:42 p.m.
Asunto: Re: Ventas S/. - m3 ,Autos - Abril 2012

Mucha exposicion a concertacion de precios. Material para Indecopi y ya hemos repasado concepto tomarnos un tiempo es lo mas prudente
Enviado desde mi BlackBerry de Movistar»
[Énfasis agregado]

Correo 143 – Siroco

«**De:** Antonio García-Miro P. - g <antonio.garciamiro@gmail.com> **[Gerente General– Siroco]**
Para: Mercedes Espinoza <mercedes.espinoza@siroco.com.pe> **[Administradora de Estación – Siroco]**;
Jose Montero <jose.montero@siroco.com.pe> **[Gerente Central – Siroco];**
Antonio García-Miro P. <antonio.garciamiro@siroco.com.pe> **[Gerente General– Siroco]**
Fecha: domingo, 20 de mayo de 2012 9:26 a.m.
Asunto: Re: ARG VISITA COMPETENCIA TURNO III

Muchas gracias meche!
De un lado, es extrano q no se llene clean energy con ese metodo de bajar de madrugada, pues segun sabemos ya tiene varios dias haciendolo y los taxistas ya se podrian haber pasado la voz!... Raro no esten reventando de carros?
Tambien raro que los tipicos grifos picones no hayan reaccionado haciendo lo mismo, como argus, sta.margherita, alasperuanas, energygas, el ovalo... Pues siempre reaccionan x higado, y asi empieza la guerra de precios y todo se va al tacho en pocos dias... Hasta en horas!... Pero todo sigue aparentemente estable a pesar de esta deslealtad de clean!... Q raro?!
Me sorprende ademas q clean este arriesgando todo, me imagino cuando a ellos (como a nosotros y tambien supongo a todos los grifos) nos esta siendo tan tranquilizante este nivel de precios... Xq arriesgarlo todo asi?... Q tiene clean en la cabeza?
Que opinan ustedes?... Q sugieren hacer?... Q creen sucedera?
Enviado desde mi BlackBerry® de Nextel

De: Mercedes Espinoza <mercedes.espinoza@siroco.com.pe> **[Administradora de Estación – Siroco]**
Para: Antonio Garcia-Miro <antonio.garciamiro@gmail.com> **[Gerente General– Siroco]**
CC: Jose Montero <jose.montero@siroco.com.pe> **[Gerente Central – Siroco];**
Antonio García-Miro P. <antonio.garciamiro@siroco.com.pe> **[Gerente General– Siroco]**
Fecha: domingo, 20 de mayo de 2012 9:54 a.m.
Asunto: Re: ARG VISITA COMPETENCIA TURNO III

Antonio :

(...)

Como indicas la cosa esta estable.. sugiero mantenernos en el precio.
Todos ven que estamos estables y que por un solo grifo no valdria la pena comenzar la guerra, por lo menos se ha conseguido que en todas partes el precio esta entre 1,21 a 1.23... y que de esto estan es voz populin .
Saludos,
Meche»
[Énfasis agregado]

PC

Correo 151 – Siroco

«**De:** Jacqueline Hau <Jacqueline.hau@siroco.com.pe> **[Administradora de Estación – Siroco]**
Para: Jose Montero <jose.montero@siroco.com.pe> **[Gerente Central – Siroco]**
Fecha: jueves, 23 de febrero de 2012 12:43 p.m.
Asunto: MCP – Competencia

Dr. Montero
Hoy estuvieron por aquí el administrador del grifo PECSA (católica con vía empresa) y el supervisor de ENERGIGAS.
La razón por la que vinieron es para informarme que ya subieron el GNV a S/1.18, para estar siempre en contacto por los precios.
Y esperan que nosotros también subamos el precio para estar a la par.
Saludos,
(...)

De: Jose Montero <jose.montero@siroco.com.pe> **[Gerente Central – Siroco]**
Para: Antonio García-Miró P. <antonio.garciamiro@gmail.com> **[Gerente General – Siroco];**
Antonio García-Miró SIROCO <antonio.garciamiro@siroco.com.pe> **[Gerente General – Siroco]**
Fecha: jueves, 23 de febrero de 2012 1:06 p.m.
Asunto: Rv: MCP – Competencia

Fyi
Atte
Jose»
[Énfasis agregado]

Correo 158 – Siroco

«**De:** Antonio Garcia-Miro P. - s <antonio.garciamiro@siroco.com.pe> **[Gerente General – Siroco]**
Para: Jose Montero <jose.montero@siroco.com.pe> **[Gerente Central – Siroco]**
Fecha: domingo, 24 de junio de 2012 12:15 p.m.
Asunto: Vecinos

Habria q hablar con los vecinos de las 3, para q cambien, no?»
[Énfasis agregado]

Correo 164 – Siroco

PC

«**De:** JANNET RIOS CESPEDES <jannet-rios@hotmail.com> **[Administradora de Estación – Siroco]**
Para: jose.montero@siroco.com.pe **[Gerente Central – Siroco]**
Fecha: viernes, 29 de junio de 2012 06:16 p.m.
Asunto: Colombia

Hola Jose:
Solo queria decirte que **el avion que queriamos llego a 129 pasajeros, el otro esta con 128 pasajeros.**
Jannet»
[Énfasis agregado]

Correo 165 – Grupo Petrocorp[1390]

«**De:** Juan Saracco <jsaracco@midas.com.pe> **[Gerente General – Midas Gas]**
Para: Aldo Guerrini <aldoguerrini@petrocorpsa.com> **[Gerente General – Grupo Petrocorp]**
Fecha: lunes, 23 de julio de 2012 12:01 p.m.
Asunto: GNV

Hola Aldo,
En el adjunto encontraras un ticket de PGN donde encontraras la diferencia.
Un abrazo.
Juan

Datos adjuntos: *Scan002.jpg*



De: Aldo Guerrini <aldoguerrini@petrocorpsa.com> **[Gerente General – Grupo Petrocorp]**
Para: Jorge Valente <jvalente@abasinger.com> **[Gerente General – Grupo Aba Singer]**
Fecha: lunes, 23 de julio de 2012 12:08 p.m.
Asunto: RV: GNV

Jorge danos una mano

De: Jorge Valente <jvalente@abasinger.com> **[Gerente General – Grupo Aba Singer]**
Para: Aldo Guerrini <aldoguerrini@petrocorpsa.com> **[Gerente General – Grupo Petrocorp]**
Fecha: lunes, 23 de julio de 2012 12:10 p.m.
Asunto: RE: GNV

Voy a llamar a Edgardo»
[Énfasis agregado]

1390 Funcionario referido con términos
Edgargo: Edgardo Escobar, gerente general de Grupo PGN

Correo 166 – Grupo Petrocorp

«**De:** Juan Saracco <jsaracco@midas.com.pe> **[Gerente General – Midas Gas]**
Para: Aldo Guerrini <aldoguerrini@petrocorpsa.com> **[Gerente General – Grupo Petrocorp]**
Fecha: lunes, 23 de julio de 2012 12:01 p.m.
Asunto: GNV

Hola Aldo,
En el adjunto encontraras un ticket de PGN donde encontraras la diferencia.
Un abrazo.
Juan

Datos adjuntos: *Scan002.jpg*



De: Aldo Guerrini <aldoguerrini@petrocorpsa.com> **[Gerente General – Grupo Petrocorp]**
Para: Jorge Valente <jvalente@abasinger.com> **[Gerente General – Grupo Aba Singer]**
Fecha: lunes, 23 de julio de 2012 12:08 p.m.
Asunto: RV: GNV

Jorge danos una mano

De: Jorge Valente <jvalente@abasinger.com> **[Gerente General – Grupo Aba Singer]**
Para: <aldoguerrini@petrocorpsa.com> **[Gerente General – Grupo Petrocorp]**
CC: florezmonge@Hotmail.com **[Gerente Comercial – Grupo PGN]**
Fecha: martes, 24 de julio de 2012 12:56 p.m.
Asunto: RE: GNV

Aldo
Hable con Arturo y ya cambiaron a tarifa de pizarra, eran solo 5 buses , si puedes le escribes a Juan y le comentas, yo no lo conozco personalmente, voy a pedirle a Cesar Lopez que lo llame,
Saludos,
(...)»
[Énfasis agregado]

Correo 167 – Grupo Petrocorp[1391]

«**De:** Juan Saracco <jsaracco@midas.com.pe> **[Gerente General – Midas Gas]**
Para: Aldo Guerrini <aldoguerrini@petrocorpsa.com> **[Gerente General – Grupo Petrocorp]**
CC: Rocio Zorrilla <pegaso1@terra.com.pe> **[Gerente General – Corser]**
Fecha: viernes, 03 de agosto de 2012 11:07 a.m.
Asunto: GNV

Hola Aldo,
En el adjunto, encontraras copia de los tickets de atención. **Cuando Edgar me llamo, me indico que esto se terminaba a fines de Julio y que quedaría corregido; tu también me indicaste que esto ya estaba solucionado, pero como veras no es así.**
Saludos.
Juan.

Datos adjuntos:

Scan003.jpg



Scan002.jpg



Scan001.jpg



[Énfasis agregado]

1391 **Funcionario referido con términos**
Edgar: Edgardo Escobar, gerente general de Grupo PGN

Correo 168 – Grupo Petrocorp

«**De:** Juan Saracco <jsaracco@midas.com.pe> **[Gerente General – Midas Gas]**
Para: Aldo Guerrini <aldoguerrini@petrocorpsa.com> **[Gerente General – Grupo Petrocorp]**
Fecha: sábado, 04 de agosto de 2012 10:16 a.m.
Asunto: Facilito.

Hola Aldo,
Ver el adjunto.
Juan.

Datos adjuntos: Facilito.doc



[Énfasis agregado]

PC

Correo 169 – Midas Gas

«**De:** Juan Saracco <jsaracco@midas.com.pe> **[Gerente General – Midas Gas]**
Para: Edgardo Escobar **[Gerente General – Grupo PGN]**
Fecha: lunes, 06 de agosto de 2012 4:58 p.m.
Asunto: Fw: GNV

Hola Edgardo,
En el adjunto, encontraras copia de los ticket de atención. **La ultima ves que hablamos del tema, me indicaste que esto lo solucionabas a finales del mes de Julio y que quedaría corregido; igual me indico Aldo Guerrini, pero vemos que esto no es cierto.**
Los que hacen esto son Ustedes y Primax. No se de que vale tanta reunión y coordinación si después van a sacar lo pies del plato.
Juan.

De: Edgardo Escobar **[Gerente General – Grupo PGN]**
Para: Juan Saracco <jsaracco@midas.com.pe> **[Gerente General – Midas Gas]**
Fecha: lunes, 06 de agosto de 2012 5:30 p.m.
Asunto: RE: GNV

Juan
Como te comenté estamos terminando los últimos compromisos con algunas flotas.
Te llamo mañana

De: Juan Saracco <jsaracco@midas.com.pe> **[Gerente General – Midas Gas]**
Para: Pedro Olguin <pom@midas.com.pe> **[Presidente del Directorio – Midas Gas]**
Fecha: martes, 07 de agosto de 2012 9:11 a.m.
Asunto: Fw: GNV

Pedro,
Esta es **la respuesta de esta gente**, supuestamente llamara hoy.
Juan.»
[Énfasis agregado]

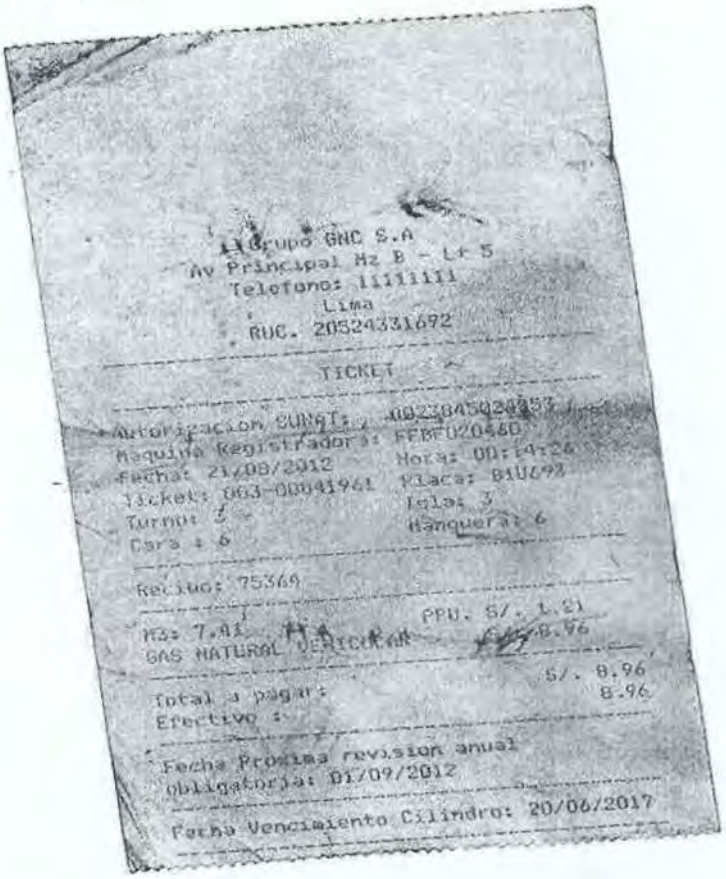
PC

Correo 170 – Grupo Petrocorp

«**De:** Juan Saracco <jsaracco@midas.com.pe> **[Gerente General – Midas Gas]**
Para: Aldo Guerrini <aldoguerrini@petrocorpsa.com> **[Gerente General – Grupo Petrocorp]**
Fecha: martes, 21 de agosto de 2012 04:42 p.m.
Asunto: GNV

Hola Aldo,
Mira el adjunto, en San Juan de Lurigancho.
Un abrazo.

Datos adjuntos: Scan004.jpg



De: Aldo Guerrini <aldoguerrini@petrocorpsa.com> **[Gerente General – Grupo Petrocorp]**
De: Edgardo Escobar <escobar.edgardo@gmail.com> **[Gerente General – Grupo PGN]**
Fecha: martes, 21 de agosto de 2012 05:10 p.m.
Asunto: RV: GNV

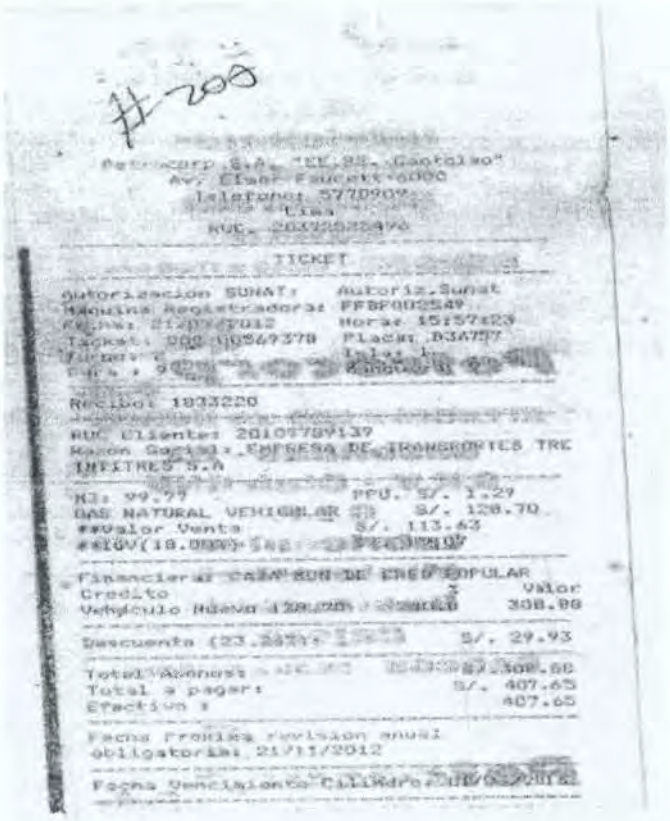
Enviado desde mi BlackBerry® de Nextel
[Continúa en la página siguiente]

PC

De: Edgardo Escobar <escobar.edgardo@gmail.com> **[Gerente General – Grupo PGN]**
Para: aldoguerrini@petrocorpsa.com **[Gerente General – Grupo Petrocorp]**
Fecha: martes, 21 de agosto de 2012 06:00 p.m.
Asunto: Re: RV: GNV

Esta estación no es nuestra, no se quien pueda ser. Dame datos para revisar. El tema de flotas es un tema generalizado y se requiere compromiso de todos, te mando copia de un recibo del 21 de julio

Datos adjuntos: Ticket Petrocorp.pdf



Petrocorp S.A. "EE.SS. Gastelo"
Av. Elmer Faucett 6000
Telefono: 5770909
Lima
RUC: 20492525496

TICKET

Autorizacion SUNAT: Autoriz.Sunat
Maquina Registradora: FFBP002549
Horas: 15:57:23
Placa: B3A757
Recibo: 1033220
RUC Cliente: 20109709137
Razon Social: EMPRESA DE TRANSPORTES TRC INFITRES S.A
Kls: 99.79 PRU. S/. 1.29
GAS NATURAL VEHICULAR S/. 128.70
##Valor Venta S/. 113.63
Financiera CAJA RURAL DE CREDITO POPULAR
Credito Valor
Vehiculo Nuevo 308.86
Descuenta (23.26%): S/. 29.93
Total Anonst: 308.86
Total a pagar: S/. 407.65
Efectivo : 407.65
Fecha Proxima revision anual obligatoria: 21/11/2012
Fecha Vencimiento Calibrado:

PC

[Énfasis agregado]

Correo 171 – Grupo Primax

De: Catherine Ricra (ES Zarate COESTI) <eszarate@primax.com.pe> **[Administradora de Estación – Grupo Primax]**
Para: Carlos Barboza Ventura <cbarbozav@primax.com.pe> **[Grupo Primax]**
Renato Israel Chappell Gonzalez <RChappellG@primax.com.pe> **[Grupo Primax]**
CC: Miguel Chavez Komatsudani <mchavezk@primax.com.pe> **[Grupo Primax]**
Victor Alvarez Muro <valvarezm@primax.com.pe> **[Grupo Primax]**
Fecha: martes, 21 de agosto de 2012 12:41 p.m.
Asunto: Análisis de ventas proyectado mes de Agosto

Carlos,
Envió el proyectado de las ventas de la E/S del mes de agosto, según la meta enviada esta por debajo de lo solicitado debido a las obras de reubicación de alcantarillado y el tren eléctrico; en horas punta genera trafico y así perjudica el ingreso de las unidades a la E/S, algunos días a partir de las 11:30pm hasta las 5:00am han estado cerrando el ingreso a la Av. Próceres.
Se nivelo el precio de líquidos al Repsol más cercano pero no refleja el cambio, **en cuanto a GNV conversando con Jovan no se puede bajar 0.01 el precio, por que la competencia reclamaría y esto seria perjudicial** lo que se puede hacer es bajar a s/1.27 los sábados a partir de las 1:00pm hasta el lunes 7:00am.
(...)»
[Énfasis agregado]

Correo 189 – Siroco

«**De:** Aldo Guerrini <aldoguerrini@nextelperu.blackberry.com> **[Gerente – Grupo Petrocorp]**
Para: Antonio Garcia-Miro P. <antonio.garciamiro@gmail.com>**[Gerente General – Siroco]**
Fecha: jueves, 27 de diciembre de 2012 11:10 a.m.
Asunto: Llamame

Cuando puedas
Aldo
Enviado desde mi dispositivo de bolsillo inalámbrico BlackBerry de Nextel»
[Énfasis agregado]

Correo 190 – Siroco

«**De:** Antonio Garcia-Miro <antonio.garciamiro@siroco.com.pe> **[Gerente General – Siroco]**
Para: Jose Montero <jose.montero@siroco.com.pe> **[Gerente Central – Siroco]**
Fecha: viernes, 04 de enero de 2013 12:46 p.m.
Asunto: Re: MCP - Ventas del 03/01/2013

PC

Jose,
Que bandera tiene ese grifo que a bajado de precio en la victoria?
Tambien comentaselo a Aldo G. y me cuentas ASAP.
Gracias,
Antonio»
[Énfasis agregado]

Correo 209 – Siroco

«**De:** Jannet Rios <jannet.rios@siroco.com.pe> **[Administradora de Estación Argentina - Siroco]**
Para: Jose Montero <jose.montero@siroco.com.pe> **[Gerente Central – Siroco]**
Fecha: miércoles, 12 de noviembre de 2014 10:59 a.m.
Asunto: TELEFONO SOLICITADO

José:
Aquí el número (...)
PD. Por si acaso te estoy enviando 2 muestras de alfajores que me han dejado de Andretti y de panicorp, espero tus comentarios.
(...)

De: Jose Montero <jose.montero@siroco.com.pe> **[Gerente Central – Siroco]**
Para: Jannet Rios <jannet.rios@siroco.com.pe> **[Administradora de Estación Argentina – Siroco]**
Fecha: miércoles, 12 de noviembre de 2014 11:15 a.m.
Asunto: RE: TELEFONO SOLICITADO

Te pasaste!!! **Me diste el numero de INKA** y yo lo he choleado como he querido **al viejo Marticorena**!!!!! Hasta que me di cuenta que era el!!!
Yo quería el de ECO!!!!
Lo tendras???

De: Jannet Rios <jannet.rios@siroco.com.pe> **[Administradora de Estación Argentina – Siroco]**
Para: Jose Montero <jose.montero@siroco.com.pe> **[Gerente Central – Siroco]**
Fecha: miércoles, 12 de noviembre de 2014 11:15 a.m.
Asunto: RE: TELEFONO SOLICITADO

Plop!!! no sé si reír o llorar por el error, sorry. **Este es el número del Sr. Borda (...).**
Atte.,
(...)

De: Jose Montero <jose.montero@siroco.com.pe> **[Gerente Central – Siroco]**
Para: Jannet Rios <jannet.rios@siroco.com.pe> **[Administradora de Estación Argentina – Siroco]**
Fecha: miércoles, 12 de noviembre de 2014 11:37 a.m.
Asunto: RE: TELEFONO SOLICITADO

Jannet no contesta... **tu crees que lo puedes ubicar?, quiero decirle para ir un punto mas a las 3 pm.... Quiero hablar con el.... Please ayudame.**
Gracias,
Jose

De: Jannet Rios <jannet.rios@siroco.com.pe> **[Administradora de Estación Argentina – Siroco]**
Para: Jose Montero <jose.montero@siroco.com.pe> **[Gerente Central – Siroco]**
Fecha: miércoles, 12 de noviembre de 2014 11:53 a.m.
Asunto: RE: TELEFONO SOLICITADO

PC

Voy a ir a buscarlo te informo ok.
(...)»
[Énfasis agregado]

Correo 222 – IE San Luis

«**De:** Martin Gahona <operaciones@imexsanluis.com> **[Jefe de Operaciones – IE San Luis]**
Para: 'Luis Balta' <luisbalta@hotmail.com> **[Gerente General – IE San Luis]**
Fecha: sábado, 14 de febrero de 2015 10:30 a.m.
Asunto: RE: data imex san luis 12-02-2015

Buenos Dias Sr. Balta,
Le envio las ventas.
Todo esta en orden en la estación, **la única novedad es que el Torito esta cambiando su precio de GNV nocturno a S/ 1.49** ,el martes se realizo un sondeo de precios nocturno pero no encontramos novedades, recién ayer en la madrugada cambio su precio, hoy y mañana vamos hacer otro sondeo. **Rafael de todas maneras se va a comunicar con el representante del Torito.**
Slds,
Martin Gahona»
[Énfasis agregado]

Correo 233 – Grupo Grifosa

«**De:** Cesar Perez Libornio <cperez@consorcio.com.pe> **[Administrador de Estación – Grupo Grifosa]**
Para: Renzo Lercari <rlercari@consorcio.com.pe> **[Gerente General – Grupo Grifosa]**;
(...)
Fecha: martes, 13 de agosto de 2013 12:13 p.m.
Asunto: Ventas diarias GNV - Gasolinas 2013.xls

Señores:
Para indicarles que desde el sábado 10 de agosto se está trabajando con el combustible de 90 OCT.
Actualmente, contamos con 04 salidas de 90 octanos.
Asimismo **les indico que estación de servicio ARGUS, desde ayer tiene el precio de S/1.49 el GNV.**
Saludos Cordiales,
CAPL

De: Renzo Lercari <rlercari@consorcio.com.pe> **[Gerente General – Grupo Grifosa]**
Para: Cesar Perez Libornio <cperez@consorcio.com.pe> **[Administrador de Estación – Grupo Grifosa]**
Fecha: martes, 13 de agosto de 2013 12:19 p.m.
Asunto: RE: Ventas diarias GNV - Gasolinas 2013.xls

Cesar,
Por favor **el día de hoy conversas con el representante de Gazel sobre este tema. Le indicas de mi parte que si en 48 horas esa estación no implementa las mejoras ofrecidas .....nosotros vamos a comprar las acciones a 1.48** a primera hora del viernes 16.
Más claro no puedo ser.....
Me cuentas
Renzo»
[Énfasis agregado]

PC

Correo 234 – Grupo Grifosa

«**De:** Cesar Perez Libornio <cperez@consorcio.com.pe> **[Administrador de Estación – Grupo Grifosa]**
Para: Renzo Lercari <rlercari@consorcio.com.pe> **[Gerente General – Grupo Grifosa]**
Fecha: jueves, 15 de agosto de 2013 04:30 p.m.
Asunto: Lo que se indica

Renzo:
Eyzaguirre (Argus) va la misma velocidad que nosotros 151 kms.
Ahora todos tenemos la misma velocidad de vuelo.
Entro en razón.
Saludos,»
[Énfasis agregado]

Correo 235 – Grupo Primax

«**De:** Jovan Pastor <jpastorp@primax.com.pe> **[Gerente Unidad de Negocios GNV – Grupo Primax]**
Para: ES El Rosario; Pedro Luis Bruno Peña <pbrunop@primax.com.pe>; Miguel Chavez Komatsudani; Victor Alvarez Muro **[Grupo Primax]**
Fecha: sábado, 31 de agosto de 2013 10:03 p.m.
Asunto: Precio El Rosario

La ES Inca GNV puso el pasado miercoles su precio a 1.49 desde el **y debió subir ayer a 1.53 . Lo Hizo? Sino debemos igualar el precio.**
Slds
Jovan

De: Pedro Luis Bruno Peña <pbrunop@primax.com.pe> **[Grupo Primax]**
Para: Jovan Pastor <jpastorp@primax.com.pe> **[Gerente Unidad de Negocios GNV – Grupo Primax]**;
ES El Rosario <eselrosario@primax.com.pe>; Miguel Chavez Komatsudani <mchavezk@primax.com.pe>; Victor Alvarez Muro <valvarezm@primax.com.pe>
Fecha: lunes, 02 de septiembre de 2013 12:39 p.m.
Asunto: RE: Precio El Rosario

Jovan
Nuestra competencia inca GNV nuevamente movió su precio a S/. 1.53, al parecer es una estrategia que están empleando.
Saludos
Pedro

Datos Adjuntos: P02-09-13.37.jpg



»

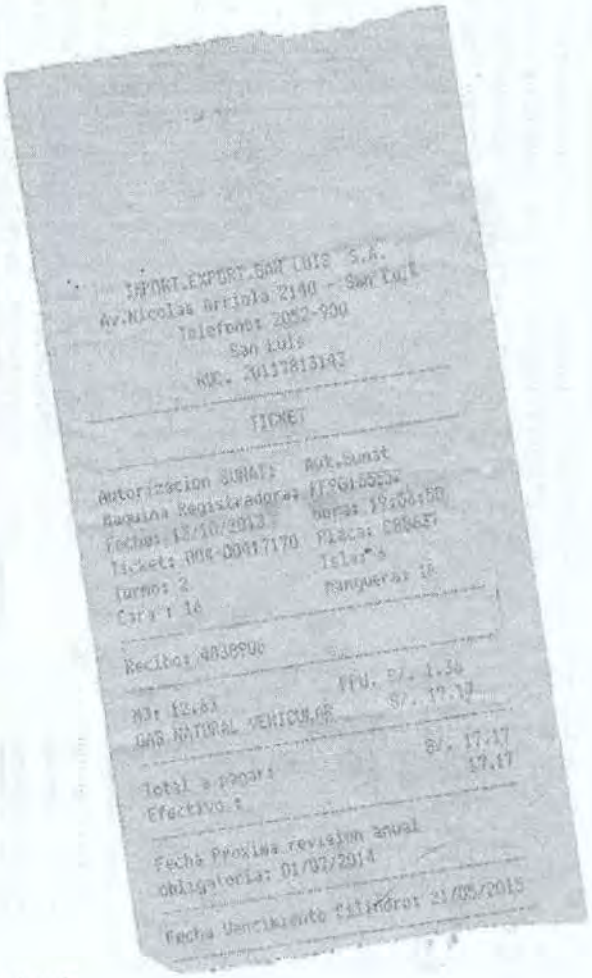
[Énfasis agregado]

PC

Correo 236 – Grupo Petrocorp

«De: jsaracco <jsaracco@midas.com.pe> **[Gerente General – Midas Gas]**
Para: Aldo Guerrini <aldoguerrini@petrocorpsa.com> **[Gerente General – Grupo Petrocorp]**
CC: Rocio Zorrilla <pegaso1@terra.com.pe> **[Gerente General – Corser]**
Fecha: lunes, 14 de octubre de 2013 08:54 a.m.
Asunto: Balta

Hola Aldo.
Ver el adjunto.
Juan
Datos Adjuntos: Explorar0005.jpg



[Continua en la página siguiente]

PC/

De: Aldo Guerrini <aldoguerrini@petrocorpsa.com> **[Gerente General – Grupo Petrocorp]**
Para: jsaracco <jsaracco@midas.com.pe> **[Gerente General – Midas Gas]**
Fecha: lunes, 14 de octubre de 2013 9:51 a.m.
Subject: Re: Balta

Si Juan me comentaron el sábado que se podría hacer?
Aldo Guerrini

De: jsaracco <jsaracco@midas.com.pe> **[Gerente General – Midas Gas]**
Para: Aldo Guerrini <aldoguerrini@petrocorpsa.com> **[Directivo – Grupo Petrocorp]**
Fecha: lunes, 14 de octubre de 2013 10:32 a.m.
Asunto: Re: Balta

No entiendo tu respuesta.
Juan.»
[Énfasis agregado]

Correo 237 – Siroco

«**De:** Antonio Garcia-Miro <antonio.garciamiro@gmail.com> **[Gerente General – Siroco]**
De: Jose Montero <jose.montero@siroco.com.pe> **[Gerente Central – Siroco]**
Fecha: miércoles, 22 de enero de 2014 09:31 a.m.
Asunto: precio arg...

novedades???

De: Jose Montero <jose.montero@siroco.com.pe> **[Gerente Central – Siroco]**
Para: Antonio Garcia-Miro P. /G <antonio.garciamiro@gmail.com> **[Gerente General – Siroco]**
Fecha: miércoles, 22 de enero de 2014 09:59 a.m.
Asunto: Re: precio arg...

Antonio buenos días **ya hable con José Borda de Eco, pero Marticorena esta inubicable. Borda me dijo para subir el fin de semana, le dije que era peligroso y me dijo que cuando subamos los dos ... Hoy deberíamos subir 3 pm ... A esa hora ya debo haber ubicado a Inka** Atte José
Enviado desde mi iPhone»
[Énfasis agregado]

Correo 238 – Siroco[1392]

«**De:** Jose Montero <jose.montero@siroco.com.pe> **[Gerente Central – Siroco]**
Para: 'Antonio Garcia-Miro P. /g' <antonio.garciamiro@gmail.com> **[Gerente General – Siroco]**
CC: 'Carlos Rodriguez' <carlos.rodriguez@siroco.com.pe> **[Gerente de Operaciones – Siroco]**
Fecha: jueves, 09 de octubre de 2014 01:04 p.m.
Asunto: RV: Coordinacion

PC

Ya hablamos con j... dice que en el PUERTO hoy se alinean todos los barcos que quedaron en la bajamar..... ya le dije que hemos bajado varios contenedores por culpa de esa movida de olas del martes.... Mas bien **dice que por el restaurante Vicky, hoy a las dos de la tarde sube el menú y que apoyemos con unos platos**. Le dijimos que vamos a esperar, porque ya el martes almorzamos y nos cayó mal...
Te informamos Antonio.
Atte.,
Jose»
[Énfasis agregado]

1392 **Funcionarios o empresas referidas con términos**
j: Jorge Juárez – ex gerente general CPGNV
PUERTO: Callao
barcos: Estaciones de servicio
restaurante Vicky: La Victoria
sube el menú: Incremento de precios
apoyar con unos platos: Incrementar el precio

Correo 239 – Siroco[1393]

«**De:** Mercedes Espinoza <mercedes.espinoza@siroco.com.pe> **[Administradora Estación – Siroco]**
Para: Jose Montero <jose.montero@siroco.com.pe> **[Gerente Central – Siroco]**
Fecha: jueves 9 de octubre de 2014 5:01 p.m.
Asunto: Re: FCT GAZEL BAJO PRECIO

Acosa bajo a S/ 1.55 Grrrrrr.....
Gazel bajo a S/ 1.53

(...)

De: José Montero <mailto:jose.montero@siroco.com.pe> **[Gerente Central – Siroco]**
Para: Carlos Rodríguez <carlos.rodriguez@siroco.com.pe> **[Gerente de Operaciones – Siroco]**
Fecha: martes, 17 de marzo de 2015 17:04 p.m.
Asunto: ESTAN BAJANDO DE PRECIO GRIFOS CERCANOS

Carlos **urgente por favor comunícate con Juárez**.... Y me avisas....
Gracias
José
Enviado desde mi iPhone

De: Carlos Rodríguez <carlos.rodriguez@siroco.com.pe> **[Siroco Holdings]**
Para: Jose Montero <jose.montero@siroco.com.pe> **[Gerente Central – Siroco Holdings]**
Fecha: jueves, 09 de octubre de 2014 07:35 p.m.
Asunto: Re: ESTAN BAJANDO DE PRECIO GRIFOS CERCANOS

Doc
Hable con Juarez, va a hablar con colochos y acosa, la cosa es clara nosotros vamos toda vez que los demás mantengan su palabra, lo que han hecho no va...
Quedo en avisar en que queda con ambos...
(...)»
[Énfasis agregado]

Correo 240 – Siroco

«De: Jorge Juarez [mailto:juarezjorgejeje@yahoo.com] **[Ex Gerente General – CPGNV]**
Para: Jose Montero <jose.montero@siroco.com.pe> **[Gerente Central – Siroco]**
Fecha: sábado, 11 de octubre de 2014 09:43 a.m.
Asunto: La Victoria

Estimados
Favor llamarme . Analizar la Victoria va para arriba
Cordiales saludos
(...)»
[Énfasis agregado]

1393 **Funcionarios o empresas referidas con términos**
Juarez: Jorge Juárez – Ex Gerente General CPGNV
Colochos: Gazel

Correo 241 – Siroco[1394]

«**De:** 'Antonio Garcia-Miro P. /g' <antonio.garciamiro@gmail.com> **[Gerente General – Siroco]**
Para: Jose Montero <jose.montero@siroco.com.pe> **[Gerente Central – Siroco]**
Fecha: sábado, 11 de octubre de 2014 12:53 p.m.
Asunto: Por que?

Que pena lo que me comentas de J... Que paso? Por que no funciono?
(...)

De: Jose Montero <jose.montero@siroco.com.pe> **[Gerente Central – Siroco]**
Para: Antonio Garcia-Miro P. /g <antonio.garciamiro@gmail.com> **[Gerente General – Siroco]**
Fecha: sábado, 11 de octubre de 2014 01:10 p.m.
Asunto: Re: Por que?

Antonio está en pleno proceso, **hoy mismo quería j que subamos a 1.55 en Vicky... Y ayer se han seguido moviendo los niveles... Esto sigue pero lento... Dice qe Juárez que está en pleno trabajo... Le dije que depende como amanecia el lunes**, podíamos ver MCP...
Atte
José
Enviado desde mi iPhone»
[Énfasis agregado]

Correo 242 – Siroco[1395]

«**De:** Antonio Garcia-Miro P. <antonio.garciamiro@gmail.com> **[Gerente General – Siroco]**
Para: Jose Montero <jose.montero@siroco.com.pe> **[Gerente Central – Siroco]**
Fecha: martes 7 de octubre de 2014 2:35 p.m.
Asunto: pr...

ok... **pero pidele a j que con nuestra seña en f, presione a los de la zona de f para que sigan sin demora...** =

«**De:** Jose Montero <jose.montero@siroco.com.pe> **[Gerente Central – Siroco]**
Para: Antonio Garcia-Miro P. <antonio.garciamiro@gmail.com> **[Gerente General – Siroco]**
Fecha: martes 7 de octubre de 2014 2:38 p.m.
Asunto: RE: pr...

Y que no daremos otra seña en a ni en m... y que presione a los demás...ok Atte., j »
[Énfasis agregado]

PC

1394 **Funcionarios o empresas referidas con términos**
j: Jorge Juárez – Ex Gerente General CPGNV
Juárez: Jorge Juárez – Ex Gerente General CPGNV
Vicky: La Victoria

1395 **Funcionarios o empresas referidas con términos**
j: Jorge Juárez – Ex Gerente General CPGNV
f: Avenida Faucett
a: Avenida Argentina
m: Avenida Manco Capac
pr...: precio

Correo 243 – Siroco

«**De:** Jorge Juarez <juarezjorgejeje@yahoo.com> **[Ex Gerente General – CPGNV]**
Fecha: jueves, 09 de octubre de 2014 12:50 p.m.
Para: Jose Montero <jose.montero@siroco.com.pe> **[Gerente Central – Siroco]**;
Carlos Rodriguez <carlos.rodriguez@siroco.com.pe> **[Gerente de Operaciones – Siroco]**
Asunto: Coordinacion

Estimados
Me urge comunicarme con ustedes, favor llamarme por telefono
Cordiales saludos
(...)»
[Énfasis agregado]

Correo 244 – Siroco[1396]

«**De:** Luis Balta <luisbalta@hotmail.com> **[Gerente General – IE San Luis]**
Para: Martin Gahona **[Jefe de Operaciones – IE San Luis]**
Fecha: miércoles, 15 de octubre de 2014 4:15 p.m.
Asunto: Re GNV

Martin : Hola como estas , **como vez la venta de GNV , tienes que exigir que JOSHAM ponga su precio en el otro grifo al mismo precio que estamos nosotros** , fijate que no nos vbaje el volumen de venta que es importantisimo , NO TE DEJE S JODER es bueno subirlo para tener un mejor margen , saca la cuenta entre la bajada de venta y el ingreso comparalo antes y despues para saber cual es mejor . SALUDO LUIS BALTA Enviado desde mi iPad=

De: Martin Gahona <operaciones@imexsanluis.com> **[Jefe de Operaciones – IE San Luis]**
Para: 'Luis Balta' <luisbalta@hotmail.com> **[Gerente General – IE San Luis]**
Fecha: miércoles, 15 de octubre de 2014 06:36 p.m.
Asunto: RE: Re GNV

Buenas Tardes Sr. Balta
Estamos haciendo constantemente un sondeo de precios, todo se está coordinando con Rafael, al momento algunos han cambiado, me informa Rafael, **según lo conversado con Edgardo si no sube mañana Vijoshan 7:00 a.m mañana volvemos a bajar.**
Ahora le paso el cuadro comparativo de ventas con los márgenes.
Saludos,
Martin Gahona»
[Énfasis agregado]

PC

1396 Funcionarios o empresas referidas con términos
Edgardo: Edgardo Escobar – Gerente General Gazel
Rafael: Rafael Ortiz – Apoderado IE San Luis

ANEXO 2

1. Esta Comisión ha verificado que, de acuerdo con la información de los medios probatorios documentales, las empresas investigadas podían establecer precios por debajo del precio o monto a incrementar acordado y ello ser considerado como un cumplimiento del acuerdo, es decir, existió un rango de precios que pudo implementarse como parte del acuerdo.

2. A continuación, se exponen los medios probatorios que dan cuenta de dicha característica y del rango de precios que las empresas investigadas estuvieron dispuestas a aceptar. Primero se analiza el rango permitido en los «acuerdos de precios fijos» (primer, segundo, tercer, cuarto y quinto episodio) y luego se analiza el rango permitido en los acuerdos de «montos a incrementar» (sexto y séptimo episodio).

Rangos permitidos y no permitidos para episodios de precios fijos

3. En el marco del segundo episodio de concertación se cuenta con la presentación PowerPoint titulada «ANALISIS SITUACION GNV Carlos» de septiembre de 2011, que consiste en un análisis de la situación del mercado de GNV. En dicha presentación se propone una estrategia de «reposicionamiento» del precio de venta de GNV.

4. Entre estas estrategias, las empresas habrían considerado aceptar un rango de precios y que este rango sea el menor posible. En efecto, afirmaciones como «*Aceptar un rango de precios* (...) *intentar que el rango sea el menor posible (0.5 a 0,10 soles/*m^3*)* (...) *elevar el precio base de manera sostenida*» dan cuenta de que las empresas investigadas podían establecer algunos precios alrededor del precio coordinado.

5. Por su parte, el **Correo 86** contiene una cadena de correos electrónicos del 11 de enero de 2012 que inicia con una comunicación en la que la administradora de Grupo Argus en La Victoria le informa al señor Arturo Izaguirre, gerente general de Grupo Argus, de la reducción de precios de las estaciones de Energigas y Grupo Gasbra-Brata (Pecsa) adjuntando fotografías sobre ello.

6. Luego, el señor Arturo Izaguirre reenvía dicha comunicación a los señores Diego Gonzales Posada, gerente general de Energigas y coordinador de las zonas 4 y 9, Carlos Puente, accionista de Grupo Titi-Manco Cápac, y Gustavo Gómez Sanchez, directivo de Grupo Argus, indicando «*tomadas hace 30 minutos*». Finalmente, el señor Gustavo Gómez reenvía dicha comunicación al señor Jorge Valente, gerente general de Grupo Aba Singer y coordinador de la zona 12, señalando: «*nadie cumple*».

7. En estas comunicaciones se puede apreciar que los estaciones de Energigas y Pecsa establecieron sus precios en S/ 1,08 y S/ 1,10 por m^3, respectivamente, es decir, S/ 0,10 y S/ 0,08 por m^3 por debajo del monto acordado durante dicho episodio de concertación (S/ 1,18 por m^3 en el segundo episodio). Así, la afirmación del señor Gustavo Gómez «*nadie cumple*» da cuenta de su disconformidad con los precios registrados por estos establecimientos. De esta

manera, es posible señalar que las empresas investigadas consideraban que un establecimiento no aplicaba el acuerdo cuando este fijaba un precio S/ 0,08 por m^3 o más por debajo del precio acordado.

8. Asimismo, el **Correo 111** contiene una cadena de correos electrónicos del 21 y 23 de febrero de 2012 que inicia con un reporte del señor Marco Mori, administrador de Alta Vidda Gas, al señor Mauricio Ortega, gerente general de Alta Vidda Gas y coordinador de la zona de Los Olivos (zona 11), mediante el cual informa que el 21 de febrero de 2012 hubo una reunión para nivelar los precios en las zonas de La Victoria, San Luis, Ate y otras; asimismo, afirmó que conversó con el señor Luis Núñez, gerente comercial de ITS5, y con el señor Aldo Guerrini, gerente general de Grupo Petrocorp.

9. En estas comunicaciones se advierte que el establecimiento de Clean Energy registra el precio de S/ 1,25 por m^3[1397], es decir, S/ 0,03 por m^3 por debajo del precio acordado (S/ 1,28 por m^3 en el tercer episodio). Asimismo, el señor Marco Mori señaló que se comunicaría con quien corresponda para ver el tema del precio de Clean Energy, aspecto que evidencia que no se encontraban conformes con el precio de dicho establecimiento. De esta manera, es posible señalar que las empresas investigadas consideraban que un establecimiento no aplicaba el acuerdo cuando este fijaba un precio S/ 0,03 por m^3 por debajo del precio acordado.

10. Por otro lado, el **Correo 130** contiene una comunicación del 7 de mayo de 2012 mediante el cual, el señor Rafael Ortiz, apoderado de IE San Luis, le informa al señor Luis Balta, gerente general de IE San Luis, la situación de los precios en el mercado de GNV, indicando la intención de subir los precios a S/ 1,21 o S/ 1,22 por m^3, de acurdo a lo coordinado con otros agentes, es decir, S/ 0,01 o S/ 0,02 por m^3 por debajo del precio acordado (S/ 1,23 por m^3 en el cuarto episodio).

11. En efecto, afirmaciones como «*la idea es subir un poco más, cuando este al 95% de ESS alineadas y me planto en entre S/ 1.21 o S/ 1.22. Ya conversé con todos los que me llaman y les he manifestado que para que vean que no somos la manzana de la discordia hemos subido a S/ 1.18* [monto por debajo del rango acordado que fue implementado por la referida empresa para señalizar su intención de aplicar el acuerdo posteriormente]. *Ha funcionado, ahora tengo que manejarlo con pinza. La idea era no romper la pita*» dan cuenta que las empresas investigadas podían aceptar que algunas registren precios por debajo del monto acordado, hasta S/ 0,02 por m^3.

12. Por tanto, de la revisión de los medios probatorios documentales y económicos se evidencia la existencia de un rango permitido que las empresas investigadas estaban dispuestas a aceptar durante la ejecución de los acuerdos (S/ 0,02 por m^3).

1397 En efecto, de la revisión de los precios de los establecimientos Clean – San Cruz y Clean – Univesitaria, de Clean Energy, se verifica que se tenía un precio de S/ 1,25 por m^3 en la fecha de la comunicación.

Rangos permitidos y no permitidos para episodios de incrementos concertados

13. En ese mismo sentido, durante los acuerdos de «montos a incrementar» (sexto y séptimo episodio) las empresas investigadas también permitieron que se puedan implementar incrementos de precios menores a los montos concertados.

14. En particular, el **Correo 175** contiene una cadena de correos electrónicos del 31 de octubre de 2012, que inicia con la comunicación del señor Adolfo Del Solar, sub gerente grandes clientes de Calidda, en la que informó a diversas empresas del incremento en el costo del GNV que se aplicará desde noviembre de 2012. Luego de ello, el señor José Montero, gerente central de Siroco, informó al señor Antonio García Miro, gerente general de Siroco, que ya realizó coordinaciones vinculadas a ello con la señora Rocío Zorrilla, gerente general de Corser, el señor Arturo Florez[1398], gerente comercial de Grupo PGN, y Fometsa.

15. En esta comunicación, el señor José Montero señaló que ya había coordinado con otras empresas incrementar el precio en montos entre S/ 0,09 y S/ 0,10 por m^3. En efecto, afirmaciones como «*ya hablé con China, Colombia y los del Inkanato...mañana al amanecer debemos comprar el pan a .09 o .1* (...) *Tengo los letreros del pan listos para cualquier cambio*»[1399] dan cuenta que, en aquellas coordinaciones para aumentar los precios en un determinado monto, se permitía incrementarlos hasta S/ 0,01 por m^3 por debajo de dicho monto.

    En el presente caso, el acuerdo estuvo dirigido a incrementar los precios de venta de GNV en S/ 0,10 por m^3 sobre el precio vigente; sin perjuicio de ello, se permitió también incrementar los precios en S/ 0,09 por m^3.

16. Por su parte, como se indica en la sección referida al análisis del sexto episodio de concertación, la posibilidad de cumplir con un incremento de S/ 0,09 por m^3 puede corroborarse también al constarse que la estación de servicio vinculada a Inversiones Boreal, empresa que admitió su participación en la conducta en el marco de un compromiso de cese, implementó el acuerdo con un incremento de S/ 0,09 por m^3 de GNV[1400].

17. Por tanto, de la revisión de los medios probatorios documentales, económicos y la información relacionada con la estación de servicio vinculada a Inversiones Boreal se evidencia la existencia de un rango permitido que las empresas investigadas estaban dispuestas a aceptar durante la ejecución de los acuerdos (S/ 0,01 por m^3).

1398 De conformidad con la entrevista realizada el 2 de febrero de 2018 al señor José Montero, las referencias en sus comunicaciones a Colombia corresponden al señor Arturo Florez.

1399 Funcionarios o empresas referidas con términos China: Rocío Zorrilla – gerente general de Corser; Colombia: Arturo Florez – gerente comercial de Grupo PGN y Inkanato: Fometsa.

1400 Conforme se aprecia de la serie de precios de la estación «Las Tiendas», esta incrementó su precio de S/ 1,29 a S/ 1,38 por m^3 el 2 de noviembre de 2012.

ANEXO 3

1. Información Infogas-Cofide

1.1. Importación de datos

1. La información sobre los precios y cantidades comercializados por las empresas investigadas ha sido proporcionada por la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. (en adelante, Cofide) e incorporada al presente procedimiento mediante Razón de Secretaría 001-2018/ST-CLC-INDECOPI.

2. La información fue procesada con el software Stata. En primer lugar, se importó la información almacenada en archivo Microsoft Excel (*.xls), para ser almacenada en archivo con extensión *.dta con el objetivo de trabajarlo en el software señalado. En ese sentido, la base de datos de Cofide contiene información de cambios de precios y tienen un peso de 3,16 MB.

3. Asimismo, la base de datos cuenta con 13 869 registros que contienen información de los establecimientos que expenden GNV, identificando la fecha, hora, minuto y segundo en el que cada establecimiento modifica sus precios, además identifica el volumen de m^3 de GNV vendido a dicho precio[1401]. Asimismo, esta base de datos identifica el nombre comercial, razón social y localización de cada establecimiento.

4. El siguiente cuadro presenta un ejemplo del formato de la información. La variable **PrecioUnitario** corresponde al precio en soles por m^3 de GNV mientras que la variable **TotalVendido**m^3 corresponde al volumen total comercializado de GNV en m^3.

Cuadro 1
Formato de la información[1402]

Codigo	PrecioUnitario	FechaHora	TotalVendidom^3	Identificación	Localización
9050	1,19	04/01/2011 15:20	331689.99	Razón social, nombre comercial y Ruc	Ubigeo, Departamento, provincia y distrito
9050	1,38	04/12/2011 15:20	131089.99	Razón social, nombre comercial y Ruc	Ubigeo, Departamento, provincia y distrito
...	...	...	...	...	...

Fuente: Infogas-Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de La Libre Competencia

5. En total, se cuenta con información de precios de 153[1403] establecimientos de propiedad de las empresas investigadas entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2015.

1401 Cada registro representa la cantidad agregada que es vendida a un precio determinado.

1402 Cabe precisar que, la identificación y localización de los establecimientos contienen a las columnas: RazonSocial, NombreComercial, RUC, DptoUbigeo, ProvUbigeo, DistUbigeo, Departamento, Provincia y Distrito.

1403 Como se verá más adelante, dos establecimientos no son considerados en el análisis, por lo tanto, el presente análisis se realizará con 151 establecimientos.

1.2. Tratamiento de la información de precios y volúmenes

Precios

6. Para el análisis de la conducta se considera la serie de precios por hora de cada establecimiento debido a que los precios suelen mantenerse fijos en el intervalo de una hora. En efecto solo un 0,14% de los registros (20 registros) tienen precios que cambian dentro de una hora, dichos registros se presentan en el cuadro siguiente. En estos casos, solo se considerará el último precio cobrado, con el objetivo de tener el precio por hora.

Cuadro 2
Cambios de precio consecutivos dentro de una hora

FechaHora	Codigo	NombreComercial	PrecioUnitario
27/11/2011 16:07	9004	Petrocorp I	1.39
27/11/2011 16:49	9004	Petrocorp I	1.2
26/04/2014 18:19	9013	Santa Margherita	1.48
26/04/2014 18:49	9013	Santa Margherita	1.46
27/07/2011 07:35	9033	Argus - Dueñas	1.18
27/07/2011 07:46	9033	Argus - Dueñas	1.08
22/09/2011 16:04	9033	Argus - Dueñas	0.89
22/09/2011 16:30	9033	Argus - Dueñas	0.82
19/05/2013 07:24	9037	Carlos Alfredo Ibáñez Manchego - San Juanito Ii	1.56
19/05/2013 07:53	9037	Carlos Alfredo Ibáñez Manchego - San Juanito Ii	1.54
30/09/2011 15:07	9057	Intraserv 5	1.1
30/09/2011 15:50	9057	Intraserv 5	1.18
13/05/2014 11:36	9073	Acosa - San Isidro	1.46
13/05/2014 11:50	9073	Acosa - San Isidro	1.45
27/06/2014 17:12	9081	Gasbra - La Victoria	1.41
27/06/2014 17:23	9081	Gasbra - La Victoria	1.4
18/04/2012 10:25	9088	Pecsa - Circunvalacion	0.9
18/04/2012 10:31	9088	Pecsa - Circunvalacion	0.89
18/08/2011 16:10	9093	Acosa - Castilla	0.99
18/08/2011 16:39	9093	Acosa - Castilla	0.89
30/06/2011 07:08	9094	Coesti - Igarza	1.38
30/06/2011 07:15	9094	Coesti - Igarza	1.18
11/02/2012 07:24	9114	Bacpetrol - La Campiña	1.28
11/02/2012 07:33	9114	Bacpetrol - La Campiña	1.27
12/06/2014 19:03	9118	Aba Singer - Bolivar	1.39
12/06/2014 19:10	9118	Aba Singer - Bolivar	1.43
13/07/2011 11:35	9154	Acosa - Magdalena	1.19
13/07/2011 11:39	9154	Acosa - Magdalena	1.18
27/05/2014 00:01	9169	Argus - Iquitos	1.44
27/05/2014 00:08	9169	Argus - Iquitos	1.43
06/03/2012 13:32	9178	Coesti - Montreal	1.06
06/03/2012 13:45	9178	Coesti - Montreal	1.07
06/10/2014 10:12	E159206	Coesti - Los Castaños	1.51
06/10/2014 10:41	E159206	Coesti - Los Castaños	1.52
15/10/2014 10:12	E159213	Coesti - La Marina	1.45
15/10/2014 10:53	E159213	Coesti - La Marina	1.46
06/09/2013 18:07	E159223	Coesti - Flora Tristan	1.48

FechaHora	Codigo	NombreComercial	PrecioUnitario
06/09/2013 18:30	E159223	Coesti - Flora Tristan	1.39
12/07/2014 10:37	E159240	Coesti – Hipodromo	1.39
12/07/2014 10:39	E159240	Coesti – Hipodromo	1.44

Fuente: Infogas-Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de La Libre Competencia

7. En los otros 13 849 registros, se considerará que el precio observado es el precio de la hora en que se encuentra. Así, por ejemplo, en un registro del 3 de noviembre de 2015 a las 11:40, se considerará que el cambio de precios fue realizado el 3 de noviembre de 2015 a las 11:00 de la mañana.

2. Por otro lado, se debe precisar que la base de datos contiene información solo de cambios de precios, por lo que no necesariamente todos los establecimientos registran precios desde el 1 de enero de 2011, lo cual no significa que no operen durante los primeros días o meses del año 2011, sino solo que no registraron cambios de precios. Así, por ejemplo, la estación San Judas podría registrar su primer cambio de precios recién el 30 de abril de 2011; sin embargo, esta ya operaba desde el 2010.

8. En este caso, no es posible completar los precios durante los primeros meses del año 2011, ya que no se cuenta con información de una fecha anterior al primer registro de cambio de precio registrado en esta base de datos.

Volúmenes

9. La base de datos cuenta con información del volumen vendido para cada precio registrado. Así, dicho volumen representa el total de metros cúbicos (m^3) comercializados desde la fecha y hora en la que se registra un precio hasta la fecha y hora en la que se registra un nuevo precio.

10. Al respecto, cabe señalar que, generalmente se requiere conocer el volumen vendido hasta una fecha en particular; sin embargo, debido a la forma en la que se encuentra registrada la información, esta fecha no necesariamente coincide con la fecha en la que se produce un cambio en sus precios. En tal sentido, se requiere hacer una estimación del volumen vendido más desagregado como, por ejemplo, por hora.

PC/

11. Para estimar el volumen vendido por hora se divide el volumen registrado entre el número total de horas en las que el precio estuvo vigente. Este volumen se imputa como volumen vendido cada hora durante la vigencia del precio.

1.3. Identificación de los establecimientos

12. Durante la identificación de los establecimientos imputados, se ha comprobado que algunos de estos han cambiado de propiedad dentro del periodo analizado. Utilizando información remitida por Calidda S.A.[1404], se puede verificar que la

[1404] Cabe precisar que se ha verificado la propiedad de estos establecimientos de la información de ventas remitida por Calidda SA, solicitada mediante Carta 041-2018/ST-CLC-INDECOPI y remitida mediante escrito del 16 de febrero de 2018.

facturación por la compra de GNV de algunos establecimientos pasaron a emitirse a nombre de otro agente económico.

13. En ese sentido, se constató que los establecimientos con nombre comercial Gazel-28 de julio y Gazel Ecomovil, eran de propiedad de las empresas no investigadas Solid Natural Gas S.A.C. y Ecomovil E.I.R.L. durante el todo el periodo investigado, por lo que no serán consideradas en el análisis de la presente Resolución.

14. Asimismo, otro grupo de establecimientos pasó a ser propiedad de empresas investigadas, por lo que serán considerados para el análisis a partir de la fecha en la que cambió de propiedad. Así, los establecimientos con nombre comercial Pecsa – Circunvalación, Coesti – Brasil y Energigas – La Victoria 2 cambiaron de propiedad de acuerdo al detalle presentado en el cuadro siguiente.

Cuadro 3
Cambio de propiedad del establecimiento

Nombre Comercial	Primer propietario	Fecha de cambio	Segundo Propietario
Pecsa - Circunvalacion	Inversiones T S.A.C.	12/07/2013	Peruana De Estaciones De Servicios
Coesti - Brasil	G & K Inversiones S.R.L	11/10/2012	Coesti S.A.
Energigas - Victoria 2	Gatica S.A.C	10/02/2012	Energigas S.A.C.

Fuente: Infogas-Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de La Libre Competencia

15. Por otro lado, quince establecimientos cambiaron de propietario pasando de una empresa investigada a otra[1405], por lo que estarán consideradas durante todo el periodo investigado, aun cuando la responsabilidad recaiga en el nuevo titular de los establecimientos desde que adquirió la titularidad, en tanto que exista prueba de su participación en el acuerdo. Los detalles de los cambios de propiedad se muestran en el siguiente cuadro.

Cuadro 4
Cambio de propiedad del establecimiento

Nombre Comercial	Primer Propietario	Fecha de cambio	Segundo Propietario
Pecsa - Arequipa	Gazel Perú S.A.C.	22/03/2012	Peruana de Estaciones de Servicio S.A.C.
Pecsa - Pershing	Gazel Perú S.A.C.	22/03/2012	Peruana de Estaciones de Servicio S.A.C.
Pecsa - Próceres	Gazel Perú S.A.C.	13/06/2013	Peruana de Estaciones de Servicio S.A.C.
Pecsa - Mexico	Gazel Perú S.A.C.	31/07/2013	Peruana de Estaciones de Servicio S.A.C.
Pecsa - Colonial III	Gazel Perú S.A.C.	13/06/2013	Peruana de Estaciones de Servicio S.A.C.
Pecsa - Bolivar	Gazel Perú S.A.C.	10/02/2012	Peruana de Estaciones de Servicio S.A.C.
Pecsa - Tomas Valle	Gazel Perú S.A.C.	31/07/2013	Peruana de Estaciones de Servicio S.A.C.
Pecsa - Las Gardenias	Gazel Perú S.A.C.	22/03/2012	Peruana de Estaciones de Servicio S.A.C.
Pecsa - Salaverry	Gazel Perú S.A.C.	10/02/2012	Peruana de Estaciones de Servicio S.A.C.
Corgas - 21 De Julio	Grupo V.C.C. E.I.R.L	20/09/2013	Corgas S.A.C.
Mavu	Oleocentro El Ovalo S.A.C.	14/10/2013	Inversiones Mavu S.A.C.
Argus - Dueñas	Operaciones Argus S.A.C.	13/11/2013	Argus Gas S.A.C.
Argus - Iquitos	Operaciones Argus S.A.C.	13/11/2013	Argus Gas S.A.C.

1405 Cabe resaltar que, a pesar que el nuevo operador de los establecimientos de nombres comerciales Corgas – 21 de Julio, Mavu, Argus Dueñas, Argus Iquitos, Pecsa-Arequipa, Pecsa-Bolivar, Pecsa- Salaverry, Pecsa-Las Gardenias y Pecsa- Pershing, cambiaron de propietarios, siguieron formando parte del mismo grupo económico.

Nombre Comercial	Primer Propietario	Fecha de cambio	Segundo Propietario
Coesti – Bahia	Inversiones Arica S.A.C.	19/08/2015	Coesti S.A.
Gazel – Zarate	Aba Singer & Cia S.A.C.	12/08/2015	Gazel Peru S.A.C.

Fuente: Infogas-Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de La Libre Competencia

16. Por último, para un mejor manejo de la información, se ha renombrado a algunos establecimientos y sus razones sociales según el detalle presentado en el cuadro siguiente.

Cuadro 5
Nombre de identificación de los establecimientos

Nombre Comercial en base de datos Cofide	Razones Sociales	Nuevo nombre	Periodo
Aba Singer - Petit Thouars	Aba Singer & Cía S.A.C.	Aba-Petit Thouars	todo el periodo
Aba Singer - Bolivar	Aba Singer & Cía S.A.C.	Aba-Bolivar	todo el periodo
Gazel- Zarate	Aba Singer & Cía S.A.C.	Aba-Zarate (ahora operado por Gazel Perú S.A.C.)	Antes del 12 de agosto de 2015
Assa – Breña	Administradora de Servicios y Asociados S.A.C.	Assa-Breña	todo el periodo
Assa - La Victoria	Administradora de Servicios y Asociados S.A.C.	Assa-La Victoria	todo el periodo
Altavidda - Los Olivos	Alta Vidda Gas S.A.C.	Altavida-Los Olivos	todo el periodo
Altavidda - San Luis	Alta Vidda Gas S.A.C.	Altavida-San Luis	todo el periodo
Argus – Dueñas*	Argus Gas S.A.C. y Operaciones Argus S.A.C.	Argus-Dueñas	todo el periodo
Argus – Iquitos*	Argus Gas S.A.C. y Operaciones Argus S.A.C.	Argus-Iquitos	todo el periodo
Acosa - Faucett	Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Faucett	todo el periodo
Acosa - Magdalena	Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Magdalena	todo el periodo
Acosa - Sucre	Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Sucre	todo el periodo
Acosa - Orrantia	Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Orrantia	todo el periodo
Acosa - San Isidro	Asesoría Comercial S.A.	Acosa-San Isidro	todo el periodo
Acosa - Castilla	Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Castilla	todo el periodo
Acosa - Risso	Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Risso	todo el periodo
Acosa - Breña	Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Breña	todo el periodo
Bacpetrol - La Campiña	Bac Petrol S.A.C.	B. Petrol-La Campiña	todo el periodo
Bacpetrol - Esquivias	Bac Petrol S.A.C.	B. Petrol-Esquivias	todo el periodo
Bacthor San Jacinto	Bac Thor S.A.C.	B. Thor-San Jacinto	todo el periodo
Brata	Brata S.R.L.	Brata-Brata	todo el periodo
C & M - Gasocentro Angamos	C & M Servicentros S.A.C. y Repsol Gas del Perú S.A. (Hoy Solgas S.A.)	C & M-Gasocentro Angamos	todo el periodo
Nanita	C & M Servicentros S.A.C.	C & M-Nanita	todo el periodo
Monaco	Caligas S.R.L.	Caligas-Monaco	todo el periodo
Carlos Alfredo Ibáñez Manchego - San Juanito II	Carlos Alfredo Ibáñez Manchego	Carlos AIM-San Juanito II	todo el periodo
El Torito	Carrión Inversiones S.A.	Carrión-El Torito	todo el periodo
Clean Energy - Jevaro	Clean Energy del Perú S.R.L.	Clean-Jevaro	todo el periodo
Clean Energy - Angelica Gamarra	Clean Energy del Perú S.R.L.	Clean-Angelica Gamarra	todo el periodo
Clean Energy - Santa Cruz	Clean Energy del Perú S.R.L.	Clean-Santa Cruz	todo el periodo
Clean Energy - Universitaria	Clean Energy del Perú S.R.L.	Clean-Universitaria	todo el periodo
Coesti - Tingo Maria	Coesti S.A.	Coesti-Tingo Maria	todo el periodo

Nombre Comercial en base de datos Cofide	Razones Sociales	Nuevo nombre	Periodo
Coesti - El Carmelo	Coesti S.A.	Coesti-El Carmelo	todo el periodo
Coesti - Hipodromo	Coesti S.A.	Coesti-Hipodromo	todo el periodo
Coesti - Monterrico	Coesti S.A.	Coesti-Monterrico	todo el periodo
Coesti - Brasil	Coesti S.A.	Coesti-Brasil	todo el periodo
Coesti - Los Castaños	Coesti S.A.	Coesti-Los Castaños	todo el periodo
Coesti - La Marina	Coesti S.A.	Coesti-La Marina	todo el periodo
Coesti - Arriola	Coesti S.A.	Coesti-Arriola	todo el periodo
Coesti - Ferrari	Coesti S.A.	Coesti-Ferrari	todo el periodo
Coesti - Pershing	Coesti S.A.	Coesti-Pershing	todo el periodo
Coesti - Sudamericano	Coesti S.A.	Coesti-Sudamericano	todo el periodo
Coesti - Los Frutales	Coesti S.A.	Coesti-Los Frutales	todo el periodo
Coesti - Auly	Coesti S.A.	Coesti-Auly	todo el periodo
Coesti - Montreal	Coesti S.A.	Coesti-Montreal	todo el periodo
Coesti - Quilca	Coesti S.A.	Coesti-Quilca	todo el periodo
Coesti - Canada	Coesti S.A.	Coesti-Canada	todo el periodo
Coesti - San Luis	Coesti S.A.	Coesti-San Luis	todo el periodo
Coesti - Escosa	Coesti S.A.	Coesti-Escosa	todo el periodo
Coesti - Arequipa	Coesti S.A.	Coesti-Arequipa	todo el periodo
Coesti - Tavirsa	Coesti S.A.	Coesti-Tavirsa	todo el periodo
Coesti - 28 De Julio	Coesti S.A.	Coesti-28 De Julio	todo el periodo
Coesti - Huiracocha	Coesti S.A.	Coesti-Huiracocha	todo el periodo
Coesti - Flora Tristan	Coesti S.A.	Coesti-Flora Tristan	todo el periodo
Coesti - Benavides	Coesti S.A.	Coesti-Benavides	todo el periodo
Coesti - El Rosario	Coesti S.A.	Coesti-El Rosario	todo el periodo
Coesti - Felverana	Coesti S.A.	Coesti-Felverana	todo el periodo
Coesti - Zárate	Coesti S.A.	Coesti-Zárate	todo el periodo
Coesti - Igarza	Coesti S.A.	Coesti-Igarza	todo el periodo
Coesti - Ñaña	Coesti S.A.	Coesti-Ñaña	todo el periodo
Salomón	Consorcio e Inversiones Salomón S.R.L.	Salomon-Salomón	todo el periodo
Servicentro Alaspe	Cooperativa de Servicios Múltiples Alas Peruanas	Alas Peruanas-Servicentro Alaspe	todo el periodo
Corgas - 21 De Julio *	Corgas S.A.C. y Grupo V.C.C.	Corgas (antes Grupo V.C.C.)-21 de Julio	todo el periodo
Corsersac - Colonial	Corporación de Servicentros S.A.C.	Corser-Colonial	todo el periodo
Corsersac - Revoredo	Corporación de Servicentros S.A.C.	Corser-Revoredo	todo el periodo
Lumar	Corporación Lumar S.A.C.	Lumar-Lumar	todo el periodo
Vista Alegre	Centrogas Vista Alegre S.A.C.	Vista Alegre-Vista Alegre	todo el periodo
Duogas	Duogas S.A.	Duogas-Duogas	todo el periodo
E & A Inversiones - Pachacutec	E & A Inversiones S.A.	E & A-Pachacutec	todo el periodo
E Y G - Pueblo Libre	E y G Perú S.A.C.	E Y G-Pueblo Libre	todo el periodo
E Y G - Estaciones Y Gasocentros	E y G Perú S.A.C.	E Y G-Estaciones Y Gasocentros	todo el periodo
Gasocentro Argentina	Eco Trading S.A.C. Y Livomarket S.A.	Eco Trading-Gasocentro Argentina	todo el periodo
Energigas - Argentina	Energigas S.A.C.	Energigas A-Argentina	todo el periodo
Energigas - Callao	Energigas S.A.C.	Energigas-Callao	todo el periodo
Energigas - Victoria 2	Energigas S.A.C.	Energigas-Victoria	todo el periodo
Energigas - Venezuela	Energigas S.A.C.	Energigas-Venezuela	todo el periodo
Energigas - Javier Prado	Energigas S.A.C.	Energigas-Javier Prado	todo el periodo
Energigas - La Marina	Energigas S.A.C.	Energigas-Los Frutales	todo el periodo

PC

Nombre Comercial en base de datos Cofide	Razones Sociales	Nuevo nombre	Periodo
El Pino	Estación de Servicios El Pino E.I.R.L.	El Pino-El Pino	todo el periodo
Giosac	Estación de Servicio Gio S.A.C.	Servicios Gio-Giosac	todo el periodo
San Juanito	Estación San Juanito S.A.C.	San Juanito-San Juanito	todo el periodo
Pachacutec	Estación Pachacútec S.A.C.	Pachacutec-Pachacutec	todo el periodo
Santa Margherita	Estación Santa Margherita S.A.C.	Margherita-Margherita	todo el periodo
Fometsa	Formas Metálicas S.A.	Fometsa-Fometsa	todo el periodo
Gasbra - Benavides	Gasbra S.A.C.	Gasbra-Benavides	todo el periodo
Gasbra - La Victoria	Gasbra S.A.C.	Gasbra-La Victoria	todo el periodo
Gasnorte	Gasnorte S.A.C.	Gasnorte-Gasnorte	todo el periodo
Puente Nuevo	Gasocentro Puente Nuevo S.A.C.	Puente Nuevo-Puente Nuevo	todo el periodo
Gaspetrol - Ate	Gaspetroleo S.A.C.	Gaspetróleo-Ate	todo el periodo
Pecsa – Pershing*	Gazel Perú S.A.C.	PGN (ahora Gazel)-Pershing	antes de 22 de marzo de 2012
Pecsa – Mexico*	Gazel Perú S.A.C.	PGN (ahora Gazel)-Mexico	antes de 31 de julio de 2013
Gazel - Arica II	Gazel Perú S.A.C.	PGN (ahora Gazel)-Arica II	todo el periodo
Pecsa - Tomas Valle*	Gazel Perú S.A.C.	PGN (ahora Gazel)-Tomas Valle	antes de 31 de julio de 2013
Gazel - Rimac	Gazel Perú S.A.C.	PGN (ahora Gazel)-Rimac	todo el periodo
Gazel - Lima Carburantes	Gazel Perú S.A.C.	PGN (ahora Gazel)-Lima Carburantes	todo el periodo
Pecsa - Las Gardenias*	Gazel Perú S.A.C.	PGN (ahora Gazel)-Las Gardenias	antes de 22 de marzo de 2012
Gazel - Malecon Checa	Gazel Perú S.A.C.	PGN (ahora Gazel)-Malecon Checa	todo el periodo
Pecsa – Bolivar*	Gazel Perú S.A.C.	PGN (ahora Gazel)-Bolivar	antes de 10 de febrero de 2012
Pecsa - Colonial III*	Gazel Perú S.A.C.	PGN (ahora Gazel)-Colonial III	antes de 13 de junio de 2013
Gazel - Nicolás Ayllón	Gazel Perú S.A.C.	PGN (ahora Gazel)-Nicolás Ayllón	todo el periodo
Gazel - Pachacamac	Gazel Perú S.A.C.	PGN (ahora Gazel)-Pachacamac	todo el periodo
Gazel - Abtao	Gazel Perú S.A.C.	PGN (ahora Gazel)-Abtao	todo el periodo
Gazel - Javier Prado	Gazel Perú S.A.C.	PGN (ahora Gazel)-Javier Prado	todo el periodo
Gazel - Faucett	Gazel Perú S.A.C.	PGN (ahora Gazel)-Faucett	todo el periodo
Pecsa – Salaverry*	Gazel Perú S.A.C.	PGN (ahora Gazel)-Salaverry	antes de 10 de febrero de 2012
Gazel - El Ovalo	Gazel Perú S.A.C.	PGN (ahora Gazel)-El Ovalo	todo el periodo
Pecsa – Arequipa*	Gazel Perú S.A.C.	PGN (ahora Gazel)-Arequipa	antes de 22 de marzo de 2012
Pecsa – Próceres*	Gazel Perú S.A.C.	PGN (ahora Gazel)-Próceres	antes de 13 de junio de 2013
Gazel - Guardia Chalaca	Gazel Perú S.A.C.	PGN (ahora Gazel)-Guardia Chalaca	todo el periodo
Gasac	Grifo Argentina S.A.C.	Grifo Argentina-Gasac	todo el periodo
Espinoza - Tablada	Grifos Espinoza S.A.	Espinoza-Tablada	todo el periodo
Espinoza - Puente Piedra	Grifos Espinoza S.A.	Espinoza- Puente Piedra	todo el periodo
Espinoza - Arequipa	Grifos Espinoza S.A.	Espinoza-Arequipa	todo el periodo
Espinoza - Villa El Salvador	Grifos Espinoza S.A.	Espinoza-Villa El Salvador	todo el periodo
Espinoza - Central	Grifos Espinoza S.A.	Espinoza-Central	todo el periodo
Espinoza - Gesa	Grifos Espinoza S.A.	Espinoza-Gesa	todo el periodo
Espinoza - Sol De Oro	Grifos Espinoza S.A.	Espinoza-Sol De Oro	todo el periodo
Espinoza - Ultragrifos	Grifos Espinoza S.A.	Espinoza-Ultragrifos	todo el periodo
Grifosa Roma	Grifosa S.A.C.	Grifosa-Roma	todo el periodo

Nombre Comercial en base de datos Cofide	Razones Sociales	Nuevo nombre	Periodo
Balco	Importaciones Exportaciones San Luis S.A.	IE San Luis-Balco	todo el periodo
Coesti – Bahia*	Inversiones Arica S.A.C.	Arica-Bahia (ahora operado por Coesti S.A.)	Antes del 19 de agosto de 2015
Las Lomas	Inversiones Korioto S.A.C.	Korioto-Las Lomas	todo el periodo
Manco Capac - La Victoria	Inversiones Manco Cápac S.A.C.	Manco Capac-La Victoria	todo el periodo
Mavu*	Inversiones Mavu S.A.C. y Olocentro El Ovalo	Mavu (antes Olocentro El Ovalo)-Mavu	todo el periodo
Picorp - Huachipa	Inversiones Picorp S.A.C.	Picorp-Huachipa	todo el periodo
Picorp - Granda	Inversiones Picorp S.A.C.	Picorp-Granda	todo el periodo
Intraserv 5	Inversiones Transportes y Servicios Cinco S.A.C.	Intreaserv 5-Intraserv 5	todo el periodo
Lubrigas	Lubrigas S.R.LTDA.	Lubrigas-Lubrigas	todo el periodo
Grifosa La Marina	Manuel Igreda & Julio Ríos S.R.L.	MI & JR-La Marina	todo el periodo
Túpac Amaru	Masgas Perú S.A.C.	Masgas-Túpac Amaru	todo el periodo
Midas Gas	Midas Gas S.A.	Midas-Midas Gas	todo el periodo
Nge Inca Gnv (ahora Operado Por Gazel Perú S.A.C.)	Natural Gas Engineering S.A.C.	NGE-Inca Gnv (ahora operado por Gazel Perú S.A.C.)	todo el periodo
Orue (Charlotte)	Panamerican Gas Trading S.A.C.	Panamerican Gt-Orue (Charlotte)	todo el periodo
Pecsa - Tomas Marsano	Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Tomas Marsano	todo el periodo
Pecsa – Pershing*	Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Pershing	desde el 22 de marzo de 2012
Pecsa - La Calera	Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-La Calera	todo el periodo
Pecsa - Ate	Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Ate	todo el periodo
Pecsa - Colonial II	Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Colonial II	todo el periodo
Pecsa - La Paz	Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-La Paz	todo el periodo
Pecsa - Circunvalacion	Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Circunvalacion	todo el periodo
Pecsa – Próceres*	Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Próceres	desde el 13 de junio de 2013
Pecsa - Tomas Valle*	Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Tomas Valle	desde el 31 de julio de 2013
Pecsa - Wiese	Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Wiese	todo el periodo
Pecsa – Arequipa*	Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Arequipa	desde el 22 de marzo de 2012
Pecsa - Paseo De La Republica	Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Paseo De La Republica	todo el periodo
Pecsa - Angamos	Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Angamos	todo el periodo
Pecsa – Mexico*	Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Mexico	desde el 31 de julio de 2013
Pecsa - Las Gardenias*	Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Las Gardenias	desde el 22 de marzo de 2012
Pecsa - Colonial III *	Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Colonial III	desde el 13 de junio de 2013
Pecsa - Arica	Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Arica	todo el periodo
Pecsa - Salaverry *	Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Salaverry	desde el 10 de febrero de 2012
Pecsa - Bolivar *	Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Bolivar	desde el 10 de febrero de 2012
Petrocorp II	Petrocorp S.A.	Petrocorp-Petrocorp II	todo el periodo

PC/

Nombre Comercial en base de datos Cofide	Razones Sociales	Nuevo nombre	Periodo
Petrocorp I (ahora Operado Por Repsol Comercial S.A.C.)	Petrocorp S.A.	Petrocorp-Petrocorp I (ahora operado por Repsol Comercial S.A.C.)	todo el periodo
Roe Pachacutec	Red Operadora de Energía S.A.C.	Roe-Pachacutec	todo el periodo
Las Tiendas	Repsol Comercial S.A.C.	Repsol-Las Tiendas	todo el periodo
Servicentro Titi	Servicentro Titi S.A.C.	Titi-Titi	todo el periodo
Siroco - Argentina	Siroco Holdings S.A.C.	Siroco-Argentina	todo el periodo
Siroco - Faucett	Siroco Holdings S.A.C.	Siroco-Faucett	todo el periodo
Siroco - La Victoria	Siroco Holdings S.A.C.	Siroco-La Victoria	todo el periodo
Canadá GNV	Shichi Fuku Corporation S.A.C.	Shichi Fuku-Canadá Gnv	todo el periodo

* Establecimientos que cambiaron de propiedad de una empresa investigada a otra
Fuente: Infogas-Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de La Libre Competencia

17. Así, se han modificado los nombres de ciento cincuenta y un (151) establecimientos propiedad de las empresas imputadas, de los cuales, nueve (9) poseen dos nombres comerciales, ya que durante el periodo analizado cambiaron de propietario pasando de Gazel Perú a Peruana de Estaciones de Servicio. Así, existen un total de ciento sesenta nombres comerciales (160) para identificar a ciento cincuenta y un (151) establecimientos involucrados en la práctica.

2. Información Osinergmin

2.1. Importación de datos

18. La información sobre los precios cobrados por las empresas investigadas del 1 de enero de 2016 al 31 de agosto de 2018, ha sido proporcionada por el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (en adelante, Osinergmin), remitida mediante escrito del 29 de agosto del 2018.

19. Esta información fue procesada en software Stata. Al respecto, primero se importó la información almacenada en archivo Excel para ser almacenada en archivo con extensión *.dta con el objetivo de trabajarlo en el software señalado, por lo que cabe resaltar que el archivo remitido por Osinergmin tiene un peso de 292 KB y contiene una base de datos de los cambios de precios reportados en el Sistema Price de Osinergmin.

20. Esta base de datos cuenta con 4 509 registros de cambios de precio registrados, así como la identificación del establecimiento que efectúa el cambio y su ubicación geográfica. Así entonces, en el siguiente cuadro se muestra el formato de la información remitida por Osinergmin:

Cuadro 6
Información de ventas

Codigo de Osinergmin	Identificación	Localización	Fecha de registro	Hora de registro	Precio de venta (S/ por m^3)	Producto
9050	Razón social	Departamento, provincia y distrito	04/01/2016	04:00	1,4	Gas Natural Vehicular
9050	Razón social	Departamento, provincia y distrito	04/12/2018	15:34	1,6	Gas Natural Vehicular

Fuente: Price-Osinergmin
Elaboración: Comisión de Defensa de La Libre Competencia

21. A diferencia de la información de Cofide, esta base de datos cuenta con información de establecimientos de venta de GNV en Lima y provincias, entre los que se encuentran los establecimientos imputados.

2.2. Tratamiento de información de precios de Osinergmin

22. Para obtener la serie de precios de los establecimientos imputados en este periodo de tiempo, primero se filtra los registros correspondientes Lima Metropolitana y Callao, eliminándose un total de 301 registros, que representa un 6,68 % de total.

23. Ahora bien, para el análisis de esta información se calculará el precio por fecha y hora, por lo que en el caso algún establecimiento registre más de un cambio de precio en una hora, se considerará como precio de la hora el último precio registrado dentro de esta. Así por ejemplo, si el establecimiento Pepito S.A registra cambios de precios a S/1,20, S/ 1,30 y S/ 1,50 por m^3 el 1 de enero de 2016 a las 14:30, 14:50 y 14:55 horas respectivamente, el precio de esta hora (14:00 del 1 de enero de 2016) será de S/1,50 por m^3[1406].

24. Por otro lado, se debe precisar que la base de datos contiene información solo de cambios de precios, por lo que no necesariamente todos los establecimientos registrarán precios desde el 1 de enero de 2016, lo cual no significa que no operen durante los primeros días o meses del año 2016, sino solo que no registraron cambios de precios. Así, por ejemplo, la estación San Carlos podría registrar su primer cambio de precios recién el 30 de abril de 2016; sin embargo, esta ya operaba desde 2015.

25. Para completar esta falta de información de precios de los primeros meses del año 2016, se ha tomado como primer registro de precios el último precio registrado en 2015 de la información de precios de Cofide en el caso de los establecimientos imputados que pudieron ser identificados[1407] en la base de datos del Osinergmin. Así por ejemplo, se considera que el precio al 1 de enero de 2016 de la estación

---

1406 Cabe precisa que en este proceso, en efecto se eliminan solo 81 registro adicionales correspondientes a las horas donde se registra dos cambios de precios, y 4 registros de las horas donde se registran tres cambios de precios.

1407 La identificación de los establecimientos imputados se muestra en la siguiente sección.

San Carlos será el último que esta estación registre en la base de Cofide, y estará vigente hasta el cambio de precio del 30 de abril de 2016.

26. Por último, como ya se ha mencionado, cabe recordar que similar a lo realizado en el tratamiento de precios de la información de Cofide, se considerará que el precio asignado a cada hora estará vigente hasta el siguiente cambio de precios.

2.3. Identificación de los establecimientos

27. En este periodo de tiempo, se ha identificado cambios de denominación de los establecimientos propiedad de las empresas imputadas que dificultan su identificación. Así por ejemplo, la empresa Gazel Perú S.A.C. cambió de razón social a Terpel Perú S.A.C.

28. Asimismo, algunos registros de la base de datos no contienen información del nombre comercial de los establecimientos. En ese sentido, dadas las dificultades encontradas, se identificó a los establecimientos propiedad de las empresas imputadas a través de la ubicación geográfica, es decir considerando su dirección y el distrito en el que se encuentran, asignándoles una nueva denominación para el mejor manejo de la información al igual que en la información procesada de Cofide. En ese sentido, el siguiente cuadro muestra la identificación de los establecimientos imputados, así como el nuevo nombre asignado.

Cuadro 7
Nombre de identificación de los establecimientos imputados

Razón Social	Distrito	Dirección Osinergmin	Nuevo nombre del establecimiento
ABA SINGER & CIA S.A.C.	PUEBLO LIBRE	AV. SIMÓN BOLIVAR 496 - 498, ESQUINA JR. BELGRANO 110 - 120	Aba-Bolivar
ABA SINGER & CIA. S.A.C.	LIMA	AV. PETIT THOUARS N° 1148, URB. SANTA. BEATRIZ	Aba-Petit Thouars
TERPEL PERU S.A.C.	SAN JUAN DE LURIGANCHO	JR. CHINCHAYSUYO N° 710	Aba-Zarate (ahora operado por Gazel Perú S.A.C.)
ASESORIA COMERCIAL S.A.	BREÑA	AV. TINGO MARIA N° 1711	Acosa-Breña
ASESORIA COMERCIAL S.A.	LA VICTORIA	AV. NICOLAS ARRIOLA N° 295. URB. SANTA CATALINA	Acosa-Castilla
ASESORIA COMERCIAL S.A.	SAN MIGUEL	AV. ELMER FAUCETT NO. 384	Acosa-Faucett
ASESORIA COMERCIAL S.A.	MAGDALENA DEL MAR	AV. BRASIL N° 4191 - 4193 ESQ. CON AV. DEL EJERCITO Y JR. HIPOLITO UNANUE	Acosa-Magdalena
ASESORIA COMERCIAL S.A.	MAGDALENA DEL MAR	AV. DEL EJERCITO N° 965, 967 Y 973, LOTES 1, 3, 16C, 17 Y 18 DE LA MZ. 68, URB. SAN FELIPE	Acosa-Orrantia
ASESORIA COMERCIAL S.A.	LINCE	AV. ARENALES N° 2100	Acosa-Risso
ASESORIA COMERCIAL S.A.	SAN ISIDRO	AV REPUBLICA DE PANAMA 3690-3696	Acosa-San Isidro
ASESORIA COMERCIAL S.A.	PUEBLO LIBRE	AV. SUCRE N° 1070	Acosa-Sucre
ALTAVIDDA GAS SAC	LOS OLIVOS	JR. LOS HORNOS N° 149	Altavida-Los Olivos
ALTA VIDDA S.A.C.	SAN LUIS	AV. GRAL. FELIPE SANTIAGO SALAVERRY 341 URB. EL PINO	Altavida-San Luis
ARGUS GAS S.A.C.	LIMA	Av. Nicolás Dueñas N° 606, 610, 616 (antes Av. Nicolás Dueñas N° 590, cuadra 17 de la Av. Argentina)	Argus-Dueñas
ARGUS GAS S.A.C.	LA VICTORIA	IQUITOS N° 1100, ESQUINA CON JIRÓN ITALIA N° 100	Argus-Iquitos
COESTI S.A.	LA VICTORIA	AV. AVIACIÓN CDRA 15 S/N OVALO ARRIOLA	Arica-Bahia (ahora operado por Coesti S.A.)
ADMINISTRADORA DE SERVICIOS Y ASOCIADOS S.A.C.	BREÑA	AV. ARICA N° 1301	Assa-Breña
ADMINISTRADORA DE SERVICIOS Y ASOCIADOS S.A.C.	LA VICTORIA	AV. BAUZATE Y MEZA N°1050	Assa-La Victoria
BAC PETROL S.A.C.	ATE	AV. VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE N° 2237	B. Petrol-Esquivias

Razón Social	Distrito	Dirección Osinergmin	Nuevo nombre del establecimiento
BAC PETROL S.A.C.	CHORRILLOS	AV. GUARDIA CIVIL Nº 203. ESQUINA AV. LOS GORRIONES	B. Petrol-La Campiña
BAC THOR S.A.C.	LA VICTORIA	AV. NICOLAS AYLLON Nº 680, ESQ. CON AV. MEXICO	B. Thor-San Jacinto
BRATA S.R.LTDA.	SAN BORJA	AV. JAVIER PRADO ESTE N° 3095 ESQUINA CON AV. AGUSTÍN DE LA ROSA TORO URB. JACARANDA II	Brata-Brata
REPSOL COMERCIAL S.A.C.	SURQUILLO	AV. ANGAMOS ESTE N° 1715 ESQ. CON CALLE UNO	C & M-Gasocentro Angamos
PROSERVICIOS INTEGRADO EN GAS SAC - PROSERVIGAS SAC	VENTANILLA	AV. NESTOR GAMBETA KM. 18.26 (ANTES CARRETERA VENTANILLA KM. 5.9)	C & M-Nanita
CALIGAS S.R.L. (OPERADOR EXCLUSIVO DE GNV)	LIMA	AV. NICOLAS DUENAS No 308 - 310. ESQ. CON AV. ENRIQUE MEIGGS	Caligas-Monaco
CARLOS ALFREDO IBAÑEZ MANCHEGO	SAN JUAN DE MIRAFLORES	AV. DE LOS HEROES 1187 - 1189	Carlos AlM-San Juanito II
CARRION INVERSIONES S.A.	SAN LUIS	AV. NICOLAS ARRIOLA 2400-2412-2418, ESQ. CON CALLE AGUSTIN LA ROSA TORO	Carrión-El Torito
COESTI S.A.	LA VICTORIA	AV. 28 DE JULIO N° 2200	Coesti-28 De Julio
COESTI S.A.	SAN ISIDRO	AV. REPUBLICA DE COLOMBIA N° 105-109	Coesti-Arequipa
COESTI S.A.	LA VICTORIA	AV. NICOLAS ARRIOLA N° 710, URB. SANTA CATALINA	Coesti-Arriola
COESTI S.A.	SAN JUAN DE LURIGANCHO	AV. PROCERES DE LA INDEPENDENCIA N° 2773-2785-2799 ESQUINA CON AV. EL SOL N° 388 - URB. SAN CARLOS	Coesti-Auly
COESTI S.A.	MIRAFLORES	AV. BENAVIDES ESQUINA CON LA AV. REPUBLICA DE PANAMA	Coesti-Benavides
COESTI S.A.	MAGDALENA DEL MAR	AV. DEL EJERCITO N° 110 - 112 ESQUINA CON AV. BRASIL	Coesti-Brasil
COESTI S.A.	LA VICTORIA	AV. CANADA N 1189 - 1191, ESQ. CON CALLE VICTOR ALZAMORA	Coesti-Canada
COESTI S.A.	SAN MIGUEL	AV. LA MARINA N° 3112 ¿ URB. MARANGA CUARTA ETAPA	Coesti-El Carmelo
COESTI S.A.	SURQUILLO	AV. TOMAS MARSANO N° 1008 ESQUINA CON AV. ANGAMOS	Coesti-El Rosario
COESTI S.A.	CHORRILLOS	AV. GUARDIA CIVIL N° 333	Coesti-Escosa
COESTI S.A.	ATE	AV. NICOLAS AYLLÓN N° 2162	Coesti-Felverana
COESTI S.A.	SANTIAGO DE SURCO	AV. SANTIAGO DE SURCO CON AV. LOS PROCERES	Coesti-Ferrari
COESTI S.A.	MAGDALENA DEL MAR	AV JAVIER PRADO N° 2504 ESQUINA CALLE FLORA TRISTAN	Coesti-Flora Tristan
COESTI S.A.	SANTIAGO DE SURCO	AV. JAVIER PRADO ESTE S/N CUADRA 44, URB. FUNDO MONTERRICO CHICO	Coesti-Hipodromo
COESTI S.A.	JESUS MARIA	GREGORIO ESCOBEDO ESQ. CON HUIRACOCHA	Coesti-Huiracocha
COESTI S.A.	SAN MARTIN DE PORRES	AV. TOMAS VALLE N° 1981. ESQ. CALLE BAQUIJANO Y CARRILLO	Coesti-Igarza
COESTI S.A.	SAN MIGUEL	AV. LA MARINA N° 2185, ESQUINA AV. RIVA AGÜERO	Coesti-La Marina
COESTI S.A.	SAN ISIDRO	AV. JAVIER PRADO OESTE N° 1895 ESQUINA CALLE LOS CASTAÑOS	Coesti-Los Castaños
COESTI S.A.	LA MOLINA	AV.LOS FRUTALES N 994, ESQUINA CON CALLE ARCOS DE FRONTERA	Coesti-Los Frutales
COESTI S.A.	LA MOLINA	AV. LA MOLINA Nº 580, ESQ. CON LA CALLE LAS MANDARINAS	Coesti-Monterrico
COESTI S.A.	SANTIAGO DE SURCO	AV BENAVIDES Y CAMINOS DEL INCA N° 2009 Y 2017, URB. LAS GARDENIAS, 3RA ETAPA	Coesti-Montreal
COESTI S.A.	CHACLACAYO	AV. NICOLAS AYLLON N° 1500	Coesti-Ñaña
COESTI S.A.	JESUS MARIA	AV. FAUSTINO SANCHEZ CARRION Nº 471 ESQUINA CON JR. ESTADOS UNIDOS	Coesti-Pershing
COESTI S.A.	CALLAO	ESQ. AV. QUILCA CON CALLE 10 - URB. SAN ALFONSO SANTA IRENE, MZ. A, LT. 01 Y 02	Coesti-Quilca
COESTI S.A.	SAN LUIS	AV. NICOLAS AYLLON N° 1340	Coesti-San Luis
COESTI S.A.	LIMA	AV. MARISCAL OSCAR R. BENAVIDES Nº 871 (ANTES: AV. COLONIAL ESQ. AV. TINGO MARIA)	Coesti-Sudamericano
COESTI S.A.	CHORRILLOS	AV. CAMINOS DEL INCA N° 110-134, SUB LOTE 8-A, MZ. Ñ. URB. SAN JUAN BAUTISTA DE VILLA - PRIMERA ETAPA	Coesti-Tavirsa
COESTI S.A.	LIMA	AV. TINGO MARIA N° 1172-1194, ESQ. CON RAUL PORRAS BARRENECHEA	Coesti-Tingo Maria
COESTI S.A.	SAN JUAN DE LURIGANCHO	AV. PRÓCERES DE LA INDEPENCIA Nº 104. URB ZARATE	Coesti-Zárate
CORGAS S.A.C.	ATE	AV. LAS TORRES 497, URB. LOS SAUCES	Corgas (antes Grupo V.C.C.)-21 de Julio
REPSOL COMERCIAL SAC	LIMA	OSCAR BENAVIDES N° 930	Corser-Colonial
REPSOL COMERCIAL SAC	CALLAO	AV. ELMER FAUCETT N- 2900	Corser-Revoredo
DUOGAS S.A.	BREÑA	AV. ARICA N° 580 - 590 ESQ. CON JR. JORGE CHAVEZ	Duogas-Duogas
GRANEL INDUSTRIAL S.A.C	VILLA MARIA DEL TRIUNFO	AV. EL TRIUNFO N° 210	E Y G-Estaciones Y Gasocentros

PC/

Razón Social	Distrito	Dirección Osinergmin	Nuevo nombre del establecimiento
ECO TRADING E.I.R.L.	LIMA	AV. ARGENTINA Nº 786	Eco Trading-Gasocentro Argentina
ESTACION DE SERVICIOS EL PINO E.I.R.L.	SAN LUIS	JR. MANUEL ECHEANDIA N° 586 ESQ. CON AV. CIRCUNVALACIÓN MZ. A, LOTES 6,7 Y 8, URB. LOTIZACIÓN INDUSTRIAL EL PINO	El Pino-El Pino
ENERGIGAS SAC	LIMA	AV. REPUBLICA DE ARGENTINA N° 1830 - 1858, ESQUINA CON AV. NICOLAS DUEÑAS	Energigas A-Argentina
ENERGIGAS S.A.C.	CALLAO	AV. GUARDIA CHALACA MZ. 24 LOTE 17, ESQUINA CON AV. SAENZ PEÑA, URB. SANTA MARIA	Energigas-Callao
ENERGIGAS S.A.C	LA MOLINA	AV. JAVIER PRADO ESTE Nº 5411	Energigas-Javier Prado
ENERGIGAS S.A.C.	PUEBLO LIBRE	AV. LA MARINA N° 589, ESQUINA CON AV. SUCRE N° 1201-1203	Energigas-Los Frutales
ENERGIGAS S.A.C	LIMA	AV. VENEZUELA N° 2180 ESQ. CON EL JR. YUNGAY	Energigas-Venezuela
ENERGIGAS S.A.C.	LA VICTORIA	AV. MANCO CAPAC N° 1189 Y JR. FRANCIA N° 423	Energigas-Victoria
GRIFOS ESPINOZA S.A.	PUENTE PIEDRA	CARRETERA PANAMERICANA NORTE KM. 27.5, PARCELA N° 10271- TAMBO INGA	Espinoza- Puente Piedra
GRIFOS ESPINOZA S.A.	LIMA	AV. AREQUIPA Nº 908, ESQUINA CON JR. EMILIO FERNANDEZ - URB. SANTA BEATRIZ	Espinoza-Arequipa
GRIFOS ESPINOZA S.A.	ATE	AV. NICOLAS AYLLON Nº 4359	Espinoza-Central
GRIFOS ESPINOZA S.A.	PACHACAMAC	AV. LIMA N° 2205 - AA.HH. JOSE GALVEZ	Espinoza-Gesa
GRIFOS ESPINOZA S.A.	INDEPENDENCIA	AV. ALFREDO MENDIOLA N° 3550, ESQ. AV. PABLO OLAVIDE (PANAMERICANA NORTE KM. 15.2)	Espinoza-Sol De Oro
GRIFOS ESPINOZA S.A.	SAN JUAN DE MIRAFLORES	AUTOPISTA PANAMERICANA SUR KM 18.5, SUB LOTE 29 - A, FUNDO VILLA BAJA	Espinoza-Ultragrifos
GRIFOS ESPINOZA S.A.	VILLA EL SALVADOR	SECTOR 2 GR. 19 MZ.J DEL GRUPO 19 LOTE 16 Y 17	Espinoza-Villa El Salvador
FORMAS METALICAS S.A.	LIMA	AV. ARGENTINA Nº 915	Fometsa-Fometsa
GASBRA S.A.C.	SANTIAGO DE SURCO	AV. CIRCUNVALACION N° 377. ESQ. CON PROLONGACION BENAVIDES	Gasbra-Benavides
GASBRA S.A.C.	LA VICTORIA	AV. PASEO DE LA REPUBLICA ESQUINA CON AV. ISABEL LA CATOLICA	Gasbra-La Victoria
GASNORTE S.A.C. (OPERADOR DE GNV)	INDEPENDENCIA	AV. GERARDO UNGER No 3301, ESQUINA CON JR. RUFINO MACEDO	Gasnorte-Gasnorte
ESCOH S.A.C.	ATE	AV. NICOLAS AYLLON, ESQUINA CON AV. LA MOLINA	Gaspetróleo-Ate
GRIFO ARGENTINA S.A.C.- GASAC	CALLAO	AV. ARGENTINA 3990	Grifo Argentina-Gasac
GRIFOSA S.A.C.	LIMA	AV. OSCAR R. BENAVIDES NO. 2398	Grifosa-Roma
IMPORTACIONES EXPORTACIONES SAN LUIS S.A.	SAN LUIS	AV. NICOLAS ARRIOLA N° 2140 ESQ. CON AV. SAN LUIS	IE San Luis-Balco
PETRO LUMARA S.A.C.	SAN JUAN DE LURIGANCHO	AV. LAS LOMAS MZ. Q SUB LOTE1-A - URB. ZARATE	Korioto-Las Lomas
ESCOH S.A.C.	BREÑA	JR. HUARAZ N° 1484 - 1494 ESQUINA CON JR. RESTAURACION	Lumar-Lumar
CONSORCIO GRIFOS DEL PERU S.A.C.	LA VICTORIA	AV. MANCO CAPAC N° 693, ESQUINA CALLE HIPOLITO UNANUE	Manco Capac-La Victoria
ESTACION SANTA MARGHERITA S.A.C.	LIMA	AV. VENEZUELA NRO. 2600	Margherita-Margherita
INVERSIONES MAVU S.A.C.	LIMA	AV. VENEZUELA N° 3300	Mavu (antes Olocentro El Ovalo)-Mavu
MANUEL IGREDA Y JULIO RIOS S.R.L.	SAN MIGUEL	AV. LA MARINA Nº 1305	MI & JR-La Marina
MIDAS GAS S.A.	SAN LUIS	AV. NICOLAS ARRIOLA N° 3191	Midas-Midas Gas
TERPEL PERU S.A.C.	SURQUILLO	AV. ANGAMOS ESQUINA CON AV. VICTOR ALZAMORA, MZ. E LOTE 73, URB. BARRIO MEDICO Y DE LA CLINICA PROPIA	NGE-Inca Gnv (ahora operado por Gazel Perú S.A.C.)
ESTACION PACHACUTEC S.A.C.	SAN JUAN DE MIRAFLORES	AV. DEFENSORES DE LIMA Y JR. TORRES PAZ PAMPLONA BAJA	Pachacutec-Pachacutec
PANAMERICAN GAS TRADING S.A.C.	SANTIAGO DE SURCO	AV. REPUBLICA DE PANAMA 4120	Panamerican Gt-Orue (Charlotte)
PERUANA DE ESTACIONES DE SERVICIOS S.A.C.	SURQUILLO	INTERSECCION DE LA AV. ANGAMOS N° 1401 Y LA CALLE SAN LORENZO	Pecsa-Angamos
PERUANA DE ESTACIONES DE SERVICIOS S.A.C.	LINCE	AV. AREQUIPA N° 1890 ESQUINA CON AV. JOSE PARDO DE ZELA	Pecsa-Arequipa
PERUANA DE ESTACIONES DE SERVICIOS S.A.C.	BREÑA	AV. ARICA 481, ESQUINA CON JR. GENERAL VARELA Y JR. REBECA OQUENDO	Pecsa-Arica
PERUANA DE ESTACIONES DE SERVICIOS S.A.C.	ATE	CARRETERA CENTRAL KM. 16 (AV. NICOLAS AYLLON S/N, MZ. A, LOTE 1, PROGRAMA DE VIVIENDA LAS PRADERAS)	Pecsa-Ate
PERUANA DE ESTACIONES DE SERVICIOS S.A.C.	PUEBLO LIBRE	AV. BOLIVAR N° 1020. ESQ CON AV. GENERAL CORDOVA	Pecsa-Bolivar
PERUANA DE ESTACIONES DE SERVICIOS S.A.C.	SAN LUIS	AV. CIRCUNVALACION Nº 1411, LOTES 1, 2, 22 Y 23 MANZANA G URB. SAN PABLO 2ª ETAPA	Pecsa-Circunvalacion
PERUANA DE ESTACIONES DE SERVICIOS S.A.C.	LIMA	AV. COLONIAL N° 300 (ANTES AV. OSCAR R. BENAVIDES) ESQUINA CON JR. ASCOPE	Pecsa-Colonial II
PERUANA DE ESTACIONES DE SERVICIOS S.A.C.	LIMA	AV OSCAR BENAVIDES (ANTES COLONIAL) CDRA 13 ESQ. JR PRESBITERO GASPAR HERNANDEZ	Pecsa-Colonial III

PC

Razón Social	Distrito	Dirección Osinergmin	Nuevo nombre del establecimiento
PERUANA DE ESTACIONES DE SERVICIOS S.A.C.	SURQUILLO	AV. AVIACION N° 4524 ESQUINA CON LA AV. VILLARAN	Pecsa-La Calera
PERUANA DE ESTACIONES DE SERVICIOS S.A.C.	SAN MIGUEL	AV. LA PAZ 1200, ESQUINA CALLE FRANCISCO DE ZELA	Pecsa-La Paz
PERUANA DE ESTACIONES DE SERVICIOS S.A.C.	SANTIAGO DE SURCO	AV. SAN JUAN N° 112, URB. SANTA TERESA	Pecsa-Las Gardenias
PERUANA DE ESTACIONES DE SERVICIOS S.A.C.	LA VICTORIA	AV. NICOLAS AYLLON MZ. 306, LOTES 1,2, Y 3, ESQ. CON AV. MEXICO URB. SAN PABLO	Pecsa-Mexico
PERUANA DE ESTACIONES DE SERVICIOS S.A.C.	MIRAFLORES	AV. PASEO DE LA REPUBLICA N° 5545 ESQUINA CON LA AV. RICARDO PALMA	Pecsa-Paseo De La Republica
PERUANA DE ESTACIONES DE SERVICIOS S.A.C.	MAGDALENA DEL MAR	AV. FAUSTINO SANCHEZ CARRION, ESQUINA CON AV. JUAN DE ALIAGA	Pecsa-Pershing
PERUANA DE ESTACIONES DE SERVICIOS S.A.C.	SAN JUAN DE LURIGANCHO	AV. PROCERES DE LA INDEPENDENCIA N° 701 - 709	Pecsa-Próceres
PERUANA DE ESTACIONES DE SERVICIOS S.A.C.	MAGDALENA DEL MAR	JR. SALAVERRY N°478-480	Pecsa-Salaverry
PERUANA DE ESTACIONES DE SERVICIOS S.A.C.	SANTIAGO DE SURCO	AV. TOMAS MARSANO N° 4080 ESQUINA CON AV. SURCO	Pecsa-Tomas Marsano
PERUANA DE ESTACIONES DE SERVICIOS S.A.C.	LOS OLIVOS	AV. TOMAS VALLE, ESQUINA AV. BETA, SECCION A-1, FUNDO GARAGAY BAJO, SECTOR B	Pecsa-Tomas Valle
PERUANA DE ESTACIONES DE SERVICIOS S.A.C.	SAN JUAN DE LURIGANCHO	AV. PROCERES DE LA INDEPENDENCIA N° 3299, ESQ. CON AV. EL BOSQUE, URB. CANTO GRANDE, MZ. B - LT. 06	Pecsa-Wiese
REPSOL COMERCIAL S.A.C.	CALLAO	AV. ELMER FAUCETT 6000 Y ESQUINA CON NESTOR GAMBETA S/N	Petrocorp-Petrocorp I (ahora operado por Repsol Comercial S.A.C.)
TERPEL PERU S.A.C.	LA VICTORIA	AV. ISABEL LA CATOLICA, ESQ. JR. ABTAO N° 1007	PGN (Ahora Gazel)-Abtao
TERPEL PERU S.A.C.	BREÑA	ARICA N° 1085, URB. AZCONA	PGN (Ahora Gazel)-Arica II
TERPEL PERU S.A.C.	LA PERLA	AV. LA MARINA N° 115 ESQ. CON AV. SANTA ROSA N° 135	PGN (Ahora Gazel)-El Ovalo
TERPEL PERU S.A.C.	SAN MIGUEL	AV. ELMER FAUCETT N° 320, MZ. C, LOTE 25, URB. MARANGA, V ETAPA,	PGN (Ahora Gazel)-Faucett
TERPEL PERU S.A.C.	CALLAO	AV. REPUBLICA DE PANAMÁ MZ. 8, PARTE DE LOS LOTES 5 Y 6, SUB-LOTE 1 ¿ URB. LAS CHACARITAS	PGN (Ahora Gazel)-Guardia Chalaca
TERPEL PERU S.A.C.	LA MOLINA	AV. JAVIER PRADO ESTE, MZ. O-6 LOTE 3 ESQUINA CALLE TOULON URB. LA RIVERA DE MONTERRICO	PGN (Ahora Gazel)-Javier Prado
TERPEL PERU S.A.C.	VILLA EL SALVADOR	AV. LIMA ESQUINA AV. MARIA REICHE, MZ. C, LOTE 17, AA.HH. VILLA LA PAZ	PGN (Ahora Gazel)-Lima Carburantes
TERPEL PERU S.A.C.	SAN JUAN DE LURIGANCHO	AV. MALECON CHECA EGUIGUREN N° 175 - 181	PGN (Ahora Gazel)-Malecon Checa
TERPEL PERU S.A.C.	ATE	AV. NICOLAS AYLLON N° 2039	PGN (Ahora Gazel)-Nicolás Ayllón
TERPEL PERU S.A.C.	LURIN	CARRETERA ANTIGUA PANAMERICANA SUR KM. 32 MZA. U LOTE 1 A.H. HUERTOS DE LURIN	PGN (Ahora Gazel)-Pachacamac
TERPEL PERU S.A.C.	RIMAC	AV. FRANCISCO PIZARRO 770, 772, 774, 776, 778, 780, 782, 784 Y 786 ESQ. CON AV. FELIPE ARANCIBIA	PGN (Ahora Gazel)-Rimac
INVERSIONES PICORP S.A.C.	SAN MARTIN DE PORRES	AV. JOSE GRANDA N° 3210, URB. EL ESTABLO	Picorp-Granda
INVERSIONES PICORP S.A.C.	LURIGANCHO	AV LOS CISNES SUB LOTE 2, PARCELA PARAISO ESQ AV. RAMIRO PRIALE	Picorp-Huachipa
GASOCENTRO PUENTE NUEVO S.A.C.	EL AGUSTINO	AV. JOSE CARLOS MARIATEGUI, MZ. G, LOTE 1, ASOC. VIV. ANCIETA	Puente Nuevo-Puente Nuevo
REPSOL COMERCIAL S.A.C	SURQUILLO	AV. ANDRES ARAMBURU N 904 - 908	Repsol-Las Tiendas
RED OPERADORA DE ENERGIA S.A.C.	VILLA MARIA DEL TRIUNFO	AV. PACHACUTEC N° 1700	Roe-Pachacutec
ESTACION DE SERVICIOS SAN JUANITO S.A.C. (OPERADOR GNV)	SAN JUAN DE MIRAFLORES	AV LOS HEROES 1109	San Juanito-San Juanito
ESTACION DE SERVICIOS GIO S.A.C.	VILLA MARIA DEL TRIUNFO	AV. PACHACUTEC N° 3859. ESQUINA CON JR. LA MERCED AA.HH. CESAR VALLEJO	Servicios Gio-Giosac
SHICHI FUKU CORPORATION S.A.C.	LA VICTORIA	AV. CANADA 298 ESQ. CON JR. CARVALLO	Shichi Fuku-Canadá Gnv
SIROCO HOLDINGS SAC	LIMA	AV. ARGENTINA 898	Siroco-Argentina
SIROCO HOLDINGS S.A.C.	CALLAO	AV. ELMER FAUCETT 735-739	Siroco-Faucett
SIROCO HOLDINGS S.A.C.	LA VICTORIA	Av. Manco Capac Nº 301 305, 311, 317 y 321 esq. con Jr. García Naranjo Nº 304, 308 y 312	Siroco-La Victoria
SERVICENTRO TITI S.A.C.	LA VICTORIA	ESQUINA DE AV. SAN LUIS CON PABLO PATRÓN 120 URB. SAN PABLO	Titi-Titi
CENTROGAS VISTA ALEGRE S.A.C.	ATE	AV. NICOLAS AYLLON 4706	Vista Alegre-Vista Alegre

Fuente: Infogas-Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de La Libre Competencia

29. Así entonces, en el periodo que va del primero de enero de 2016 al 31 de agosto de 2018, se ha logrado identificar ciento treinta y ocho (138) series de precios de los establecimientos imputados.

3. Información de costos Cálidda

3.1. Importación de datos

30. La información sobre costos por la compra de GNV de las empresas investigadas ha sido proporcionada por Gas Natural de Lima y Callao S.A. (en adelante, Cálidda), remitida mediante escrito del 16 de febrero de 2018.

31. Esta información contiene dos (2) bases de datos en un archivo Excel. Así, dentro del archivo, la hoja de trabajo denominada Formato 1 contiene información correspondiente a las ventas realizadas por Cálidda a los establecimientos que comercializan GNV, mientras que la hoja de trabajo denominada Formato 2 contienen información sobre la identificación de los establecimientos y su ubicación geográfica.

32. En ese sentido, los siguientes cuadros muestran el formato de las bases de datos remitida por Cálidda.

Cuadro 8
Formato 1 de información remitida por Cálidda
(Registro de ventas de Cálidda)

Código de la Estación	Fecha	Cantidad consumida por mes en m^3	Energía total comprada en un mes	Precio de Gas por MMBTU en dólares	Precio Gas por GJ en dólares	Precio por GJ en soles	Facturación de Gas Natural en Soles	Tarifa Transporte en dólares	Tarifa Transporte en soles	Tarifa de transporte de Gas Natural vía Red Principal
101433	11/01/2011	-	-	0.8	0.7583	2.1355	-	39.0941	110.1672	-
102392	11/01/2011	70 562.00	2 837.35	0.8	0.7583	2.1355	6 059.23	39.0941	110.1672	7 773.63

Margen Fijo de Comercialización	Margen Fijo de Distribución	Margen Variable de Distribución	Tarifa por Servicio de Distribución de Gas	Precio Total en Soles	Precio por Metro Cubico en Soles
0.5961	-	80.2099	-	-	-
0.5961	-	80.2099	7 657.30	21 490.16	0.30

* Información contenida en el cuadro es mostrada como ejemplo.
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

PC

Cuadro 9
Formato 2 de información remitida por Cálidda
(Identificación del establecimiento)

Código de la Estación	Nombre Comercial	Razón Social	RUC	Dirección	Dpto Ubigeo	Provincia Ubigeo	Distrito Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito
112558	Grifos Pepito S.A.	Grifos Pepito S.A.	126987563	Av Alfredo Mendiola 251	15	01	17	Lima	Lima	Los Olivos

* Información contenida en el cuadro es mostrada como ejemplo.
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

33. Asimismo, cabe precisar que el Formato 1 de la base de datos tiene 12 125 registros de ventas de Cálidda que contienen información de la fecha de la venta,

el precio por m^3, y las diferentes tarifas cobradas a lo largo de la cadena de comercialización de GNV[1408].

34. Esta Comisión ha podido constatar que para Cálidda el nombre comercial del establecimiento es igual a la razón social del mismo, por lo que solo ha sido posible identificar el nombre comercial de la estación a través de la dirección y distrito donde se ubica cada una. En ese sentido, para homogenizar los nombres de las bases de datos a la de los precios de Cofide, previamente a importar los datos se completó en el archivo excel, Formato2, el nombre comercial de los establecimientos según su dirección y distrito de ubicación, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro 10
Identificación del Nombre Comercial*

Razón Social	Nombre Comercial	Dirección	Distrito	Nombre Comercial Asignado
ABA SINGER & CIA S.A.C.	ABA SINGER & CIA S.A.C.	AV SIMON BOLIVAR 496 Piso 1 Urb. LA AREQUIPEÑA	PUEBLO LIBRE	ABA SINGER - BOLIVAR
ABA SINGER & CIA S.A.C.	ABA SINGER & CIA S.A.C.	AV PETIT THOUARS 1148 Piso 1 Urb. SANTA BEATRIZ	CERCADO DE LIMA	ABA SINGER - PETIT THOUARS
ABA SINGER & CIA S.A.C.	ABA SINGER & CIA S.A.C.	CA CHINCHAYSUYO 710 Piso 1 Urb. ZARATE	SAN JUAN DE LURIGANCHO	ABA SINGER - ZARATE
ASESORIA COMERCIAL S.A. -ACOSA	ASESORIA COMERCIAL S.A. -ACOSA	AV TINGO MARIA 1711	BREÑA	ACOSA - BREÑA
ASESORIA COMERCIAL S.A. -ACOSA	ASESORIA COMERCIAL S.A. -ACOSA	AV NICOLAS ARRIOLA 295 Piso 1 Urb. SANTA CATALINA	LA VICTORIA	ACOSA - CASTILLA
ASESORIA COMERCIAL S.A. -ACOSA	ASESORIA COMERCIAL S.A. -ACOSA	AV ELMER FAUCETT 384 Piso 1 Urb. MARANGA Etapa 5	SAN MIGUEL	ACOSA - FAUCETT
ASESORIA COMERCIAL S.A. -ACOSA	ASESORIA COMERCIAL S.A. -ACOSA	AV DEL EJERCITO 4191 Piso 1	MAGDALENA DEL MAR	ACOSA - MAGDALENA
ASESORIA COMERCIAL S.A. -ACOSA	ASESORIA COMERCIAL S.A. -ACOSA	AV DEL EJERCITO 965 Piso 1 Urb. ORRANTIA DEL MAR	MAGDALENA DEL MAR	ACOSA - ORRANTIA
ASESORIA COMERCIAL S.A. -ACOSA	ASESORIA COMERCIAL S.A. -ACOSA	AV GENERAL ALVAREZ DE ARENALES 2100	LINCE	ACOSA - RISSO
ASESORIA COMERCIAL S.A. -ACOSA	ASESORIA COMERCIAL S.A. -ACOSA	AV REPUBLICA DE PANAMA 3690 Piso 1 Urb. LIMATAMBO	SAN ISIDRO	ACOSA - SAN ISIDRO
ASESORIA COMERCIAL S.A. -ACOSA	ASESORIA COMERCIAL S.A. -ACOSA	AV MARISCAL JOSE ANTONIO DE SUCRE 1070 Piso 1 Urb. SUCRE	PUEBLO LIBRE	ACOSA - SUCRE
SERVICENTRO AGUKI S.A.	SERVICENTRO AGUKI S.A.	AV ELMER FAUCETT 5482 Piso 1 Urb. 200 MILLAS Etapa 2	CALLAO	AGUKI
AJ GROUP INVERGAS S.A.C.	AJ GROUP INVERGAS S.A.C.	AV SANTIAGO DE CHUCO 501 Piso 1 Urb. UNIVERSAL	SANTA ANITA	AJ GROUP INVERGAS - SERVICENTRO UNIVERSAL
GRIFO DENNIS S.A.C	GRIFO DENNIS S.A.C	AV CORONEL NESTOR GAMBETTA S/N MZ-S/N LT-1-2 Urb Ind. EX FUNDO OQUENDO	CALLAO	ALIBRÚ
ALTA VIDDA GAS S.A.C.	ALTA VIDDA GAS S.A.C.	JR LOS HORNOS 149 Piso 1 Urb. INDUSTRIAL INFANTAS	LOS OLIVOS	ALTAVIDDA - LOS OLIVOS
ALTA VIDDA GAS S.A.C.	ALTA VIDDA GAS S.A.C.	JR GENERAL FELIPE SANTIAGO SALAVERRY 341 Piso 1 Urb. RESIDENCIAL E INDUSTRIAL RESID	SAN LUIS	ALTAVIDDA - SAN LUIS
ENVASADORA ANDINA DE GAS COMPANY S.	ENVASADORA ANDINA DE GAS COMPANY S.	AV PACHACUTEC S/N MZ-B LT-1 Piso 1 Pblo Joven PARQUE INDUSTRIAL PA 1	VILLA EL SALVADOR	ANDINO GAS
OPERACIONES ARGUS S.A.C.	OPERACIONES ARGUS S.A.C.	AV NICOLAS DUEÑAS 606 Piso 1 Urb. REMO	CERCADO DE LIMA	ARGUS - DUEÑAS
ARGUS GAS S.A.C.	ARGUS GAS S.A.C.	AV NICOLAS DUEÑAS 606 Piso 1 Urb. REMO	CERCADO DE LIMA	ARGUS - DUEÑAS
OPERACIONES ARGUS S.A.C.	OPERACIONES ARGUS S.A.C.	AV IQUITOS 1100 Piso 1	LA VICTORIA	ARGUS - IQUITOS
ARGUS GAS S.A.C.	ARGUS GAS S.A.C.	AV IQUITOS 1100 Piso 1	LA VICTORIA	ARGUS - IQUITOS
ADMINISTRADORA DE SERVICIOS Y ASOCIADOS S.A.C	ADMINISTRADORA DE SERVICIOS Y ASOCIADOS S.A.C	AV ARICA 1301 Urb. AZCONA	BREÑA	ASSA - BREÑA
ADMINISTRADORA DE SERVICIOS Y ASOCIADOS S.A.C	ADMINISTRADORA DE SERVICIOS Y ASOCIADOS S.A.C	AV JAIME BAUSATE Y MEZA 1050 Piso 1	LA VICTORIA	ASSA - LA VICTORIA
BAC PETROL S.A.C.	BAC PETROL S.A.C.	AV NICOLAS AYLLON 2237 Piso 1 AAHH MANUEL SCORZA	ATE	BACPETROL - ESQUIVIAS
BAC PETROL S.A.C.	BAC PETROL S.A.C.	AV GUARDIA CIVIL 203 Piso 1 Urb. LA CAMPIÑA	CHORRILLOS	BACPETROL - LA CAMPIÑA

1408 Específicamente, la tarifa de Boca de Pozo, denominada "Facturación de Gas Natural" en la base de datos; la tarifa de transporte, denominada "Tarifa de transporte de Gas Natural vía Red Principal" en la base de datos; y de la tarifa de distribución, denominada "Tarifa por Servicio de Distribución de Gas" en la base de datos.

Razón Social	Nombre Comercial	Dirección	Distrito	Nombre Comercial Asignado
BAC THOR S.A.C	BAC THOR S.A.C	AV NICOLAS DE AYLLON S/N	LA VICTORIA	BACTHOR SAN JACINTO
IMPORTACIONES EXPORTACIONES SAN LUI	IMPORTACIONES EXPORTACIONES SAN LUI	AV NICOLAS ARRIOLA 2166 Piso 1 Urb. SAN LUIS	SAN LUIS	BALCO
MERRILL PERU ENTERPRISES S.A.C.	MERRILL PERU ENTERPRISES S.A.C.	AV JAIME BAUSATE Y MEZA 568 Piso 1	LA VICTORIA	BAUZATE Y MEZA
ESTACION DE SERVICIOS BOLIVAR S.A.	ESTACION DE SERVICIOS BOLIVAR S.A.	AV SANTIAGO DE SURCO 4420 Piso 1 Urb. LA VIRREYNA	SANTIAGO DE SURCO	BOLIVAR MARSANO
BRATA S.R.L.	BRATA S.R.L.	AV JAVIER PRADO ESTE 3095 Piso 1 Urb. JACARANDA II	SAN BORJA	BRATA
C&M SERVICENTROS S.A.C.	C&M SERVICENTROS S.A.C.	AV ANGAMOS ESTE 1715 Piso 1 Urb. EL CONDOR	SURQUILLO	C & M - GASOCENTRO ANGAMOS
SICHI- FUKU-CORPORATION S.A.C.	SICHI- FUKU-CORPORATION S.A.C.	AV CANADA 298 Urb. SANTA CATALINA	LA VICTORIA	CANADÁ GNV
CARLOS ALFREDO IBANEZ MANCHEGO	CARLOS ALFREDO IBANEZ MANCHEGO	AV LOS HEROES 1185 Piso 1 Urb. SAN JUANITO	SAN JUAN DE MIRAFLORES	CARLOS ALFREDO IBÁÑEZ MANCHEGO - SAN JUANITO II
CENTRO GAS DIEGO E.I.R.L	CENTRO GAS DIEGO E.I.R.L	AV LA MOLINA 401 Piso 1 Lotización SEMI RUSTICA LA MOLINA	ATE	CENTRO GAS DIEGO
CENTROGAS IQUITOS S.A.C.	CENTROGAS IQUITOS S.A.C.	AV ISABEL LA CATOLICA 201	LA VICTORIA	CENTROGAS IQUITOS
REPSOL COMERCIAL S.A.C.	REPSOL COMERCIAL S.A.C.	AV PRIMAVERA 1212 Piso 1 Urb. VALLE HERMOSO ESTE	SANTIAGO DE SURCO	CHACARILLA
COMERCIAL INDUSTRIAL LURIN GAS S.R.	COMERCIAL INDUSTRIAL LURIN GAS S.R.	AV ANTIGUA PANAMERICANA SUR S/N MZ-F LT-9 Piso 1 Urb. SANTA GENOVEVA	LURIN	CILUGAS
CLEAN ENERGY DEL PERU S.R.L.	CLEAN ENERGY DEL PERU S.R.L.	AV EL NARANJAL 299 Urb. INDUSTRIAL NARANJAL Sector 9	INDEPENDENCIA	CLEAN ENERGY - SANTA CRUZ
COESTI S.A.	COESTI S.A.	AV 28 DE JULIO 2200 Piso 1 Barrio EL PORVENIR	LA VICTORIA	COESTI - 28 DE JULIO
COESTI S.A.	COESTI S.A.	AV AREQUIPA 3325 Piso 1 Urb. CHACARILLA-SANTA CRUZ	SAN ISIDRO	COESTI - AREQUIPA
COESTI S.A.	COESTI S.A.	AV NICOLAS ARRIOLA 740 Piso 1 Urb. SANTA CATALINA	LA VICTORIA	COESTI - ARRIOLA
COESTI S.A.	COESTI S.A.	AV NICOLAS DE ARRIOLA S/N Urb. SANTA CATALINA	LA VICTORIA	COESTI - ARRIOLA
COESTI S.A.	COESTI S.A.	AV LOS PROCERES DE LA INDEPENDENCIA S/N MZ-K1 LT-S/N AAHH RICARDO PALMA	SAN JUAN DE LURIGANCHO	COESTI - AULY
COESTI S.A.	COESTI S.A.	AV AVIACION 1500 Piso 1 Urb. SANTA CATALINA	LA VICTORIA	COESTI - BAHIA
COESTI S.A.	COESTI S.A.	AV ALFREDO BENAVIDES 1399 Piso 1 Urb. SAN ANTONIO	MIRAFLORES	COESTI - BENAVIDES
COESTI S.A.	COESTI S.A.	AV DEL EJERCITO 110 Piso 1	MAGDALENA DEL MAR	COESTI - BRASIL
COESTI S.A.	COESTI S.A.	AV DE LA MARINA 3112 Piso 1 Urb. MARANGA Etapa 4	SAN MIGUEL	COESTI - EL CARMELO
COESTI S.A.	COESTI S.A.	AV TOMAS MARSANO 1008 Piso 1 Barrio BARRIO MEDICO	SURQUILLO	COESTI - EL ROSARIO
COESTI S.A.	COESTI S.A.	AV GUARDIA CIVIL 333 Piso 1 Urb. LA CAMPIÑA	CHORRILLOS	COESTI - ESCOSA
COESTI S.A.	COESTI S.A.	AV NICOLAS AYLLON 2162 Piso 1 Urb. PARCELACION SEMIRUSTICA SANTA	ATE	COESTI - FELVERANA
COESTI S.A.	COESTI S.A.	AV SANTIAGO DE SURCO 5010 Piso 1 Urb. CENTRO COMERCIAL LA BOLICHERA	SANTIAGO DE SURCO	COESTI - FERRARI
COESTI S.A.	COESTI S.A.	AV JAVIER PRADO OESTE 2504 Piso 1 Urb. ORRANTIA DEL MAR	SAN ISIDRO	COESTI - FLORA TRISTAN
COESTI S.A.	COESTI S.A.	AV JAVIER PRADO ESTE 4350 Piso 1	SANTIAGO DE SURCO	COESTI - HIPODROMO
COESTI S.A.	COESTI S.A.	AV GREGORIO ESCOBEDO 410 Piso 1 Urb. LOS PATRICIOS	JESUS MARIA	COESTI - HUIRACOCHA
COESTI S.A.	COESTI S.A.	AV TOMAS VALLE 1981 Piso 1 Urb. SAN PEDRO DE GARAGAY	SAN MARTIN DE PORRES	COESTI - IGARZA
COESTI S.A.	COESTI S.A.	AV DE LA MARINA 2185 Piso 1 Urb. PANDO Etapa 4	SAN MIGUEL	COESTI - LA MARINA
COESTI S.A.	COESTI S.A.	AV JAVIER PRADO OESTE 1895 Un Viv Com GRIFO PRI Piso 1 Urb. SANTA ROSA	SAN ISIDRO	COESTI - LOS CASTAÑOS
COESTI S.A.	COESTI S.A.	AV LOS FRUTALES 994 Piso 1 Urb. CAMINO REAL	LA MOLINA	COESTI - LOS FRUTALES
COESTI S.A.	COESTI S.A.	AV LA MOLINA 580 Piso 1 Urb. RESIDENCIAL MONTERRICO	LA MOLINA	COESTI - MONTERRICO
COESTI S.A.	COESTI S.A.	AV ALFREDO BENAVIDES S/N MZ-E3 LT-S/N Piso 1 Urb. LAS GARDENIAS Etapa 3	SANTIAGO DE SURCO	COESTI - MONTREAL
COESTI S.A.	COESTI S.A.	AV NICOLAS AYLLON 1500 Piso 1 Coop. LA FLORESTA	CHACLACAYO	COESTI - ÑAÑA
COESTI S.A.	COESTI S.A.	AV JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION 471 Piso 1 Urb. LOS PATRICIOS	JESUS MARIA	COESTI - PERSHING
COESTI S.A.	COESTI S.A.	AV QUILCA S/N Urb. SAN ALFONSO	CALLAO	COESTI - QUILCA
COESTI S.A.	COESTI S.A.	AV NICOLAS AYLLON 1340 Piso 1 Urb. EX FUNDO EL PINO	SAN LUIS	COESTI - SAN LUIS
COESTI S.A.	COESTI S.A.	AV OSCAR R BENAVIDES 871 Piso 1	CERCADO DE LIMA	COESTI - SUDAMERICANO
COESTI S.A.	COESTI S.A.	AV DEFENSORES DEL MORRO 110 Piso 1 Urb. SAN JUAN BAUTISTA	CHORRILLOS	COESTI - TAVIRSA

Razón Social	Nombre Comercial	Dirección	Distrito	Nombre Comercial Asignado
COESTI S.A.	COESTI S.A.	AV TINGO MARIA 1194 Piso 1 Urb. TELEPOSTAL	CERCADO DE LIMA	COESTI - TINGO MARIA
COESTI S.A.	COESTI S.A.	AV LOS PROCERES DE LA INDEPENDENCIA S/N Urb. ZARATE	SAN JUAN DE LURIGANCHO	COESTI - ZÁRATE
CONSORCIO MICE JOCEGAS	CONSORCIO MICE JOCEGAS	AV MARIA REICHE S/N Pblo Joven SANTUARIO DE PACHACAMAC	VILLA EL SALVADOR	CONSORCIO MICE-JOCEGAS
CORGAS S.A.C.	CORGAS S.A.C.	AV DE LAS TORRES 497 Piso 1 Urb. LOS SAUCES	ATE	CORGAS - 21 DE JULIO
ESTACION CORMAR S.A.	ESTACION CORMAR S.A.	CR CENTRAL S/N	ATE	CORMAR
CORPORACION JULCAN S.A.	CORPORACION JULCAN S.A.	AV LOS PROCERES DE LA INDEPENDENCIA 2556 Piso 1 Urb. LOS ANGELES	SAN JUAN DE LURIGANCHO	CORPORACIÓN JULCAN
CORPORACION DE SERVICENTROS S.A.C. CORSERSAC	CORPORACION DE SERVICENTROS S.A.C. CORSERSAC	PJ COLONIAL 930 Piso 1	CERCADO DE LIMA	CORSERSAC - COLONIAL
CORPORACION DE SERVICENTROS S.A.C. CORSERSAC	CORPORACION DE SERVICENTROS S.A.C. CORSERSAC	AV ELMER FAUCETT 2998 Piso 1 Urb Ind. GRIMANESA	CALLAO	CORSERSAC - REVOREDO
GASOLINERAS S.A.C.	GASOLINERAS S.A.C.	AV 28 DE JULIO 159 Piso 1	CERCADO DE LIMA	DC LUBE 2
DELTA COMBUSTIBLES E.I.R.L.	DELTA COMBUSTIBLES E.I.R.L.	AV ALFREDO MENDIOLA 700 Piso 1 Urb. INGENIERIA Etapa 4	SAN MARTIN DE PORRES	DECOM
DELTA ATE E.I.R.L.	DELTA ATE E.I.R.L.	AV NICOLAS AYLLON 3620 Piso 1 Asociación LOS CLAVELES DE ATE	ATE	DELTA ATE
DUOGAS S.A.	DUOGAS S.A.	AV ARICA 580 Piso 1 Urb. GARDEN CITY	BREÑA	DUOGAS
E&A INVERSIONES S.A.	E&A INVERSIONES S.A.	AV PACHACUTEC 5955 Piso 1 AAHH SAN FRANCISCO DE LA TABLADA DE Zona COLONOS	VILLA MARIA DEL TRIUNFO	E & A INVERSIONES - PACHACUTEC
E Y G PERU S.A.C	E Y G PERU S.A.C	AV EL TRIUNFO 210 Piso 1 Urb. HOGAR POLICIAL Zona 2	VILLA MARIA DEL TRIUNFO	E Y G - ESTACIONES Y GASOCENTROS
E Y G PERU S.A.C	E Y G PERU S.A.C	AV BRASIL S/N	PUEBLO LIBRE	E Y G - PUEBLO LIBRE
INVERSIONES EL PIBE S.A.C.	INVERSIONES EL PIBE S.A.C.	AV TOMAS VALLE S/N MZ-I LT-9A Piso 1 Urb. SAN PEDRO DE GARAGAY	SAN MARTIN DE PORRES	EL PIBE
ESTACION DE SERVICIOS EL PINO E.I.R	ESTACION DE SERVICIOS EL PINO E.I.R	AV MANUEL ECHEANDIA 586 Piso 1 Urb. RESIDENCIAL E INDUSTRIAL RESID	SAN LUIS	EL PINO
GAS INTERNATIONAL MURILLO S.A.C.	GAS INTERNATIONAL MURILLO S.A.C.	AV EL SOL S/N MZ-K1 LT-12 Piso 1 Urb. LA CAMPIÑA	CHORRILLOS	EL SOL 2
CARRION INVERSIONES S.A.	CARRION INVERSIONES S.A.	AV NICOLAS ARRIOLA 2400 Piso 1 Urb. SAN LUIS	SAN LUIS	EL TORITO
LUIS MIGUEL CARRION BENITES	LUIS MIGUEL CARRION BENITES	AV ALFREDO MENDIOLA 8050 Piso 1 Urb. PRO INDUSTRIAL	COMAS	EL TORITO SMP
ENERGIGAS ARGENTINA S.A.C	ENERGIGAS ARGENTINA S.A.C	AV ARGENTINA 1830 Piso 1 Urb. REMO	CERCADO DE LIMA	ENERGIGAS - ARGENTINA
ENERGIGAS S.A.C.	ENERGIGAS S.A.C.	AV JAVIER PRADO ESTE 5411 Piso 1 Urb. RESIDENCIAL MONTERRICO	LA MOLINA	ENERGIGAS - JAVIER PRADO
ENERGIGAS S.A.C.	ENERGIGAS S.A.C.	AV DE LA MARINA 787 Piso 1 Urb. OYAGUE	PUEBLO LIBRE	ENERGIGAS - LA MARINA
ENERGIGAS S.A.C.	ENERGIGAS S.A.C.	AV SAN PEDRO 0Km^3 4.5 Piso 1 CPoblado VICENTE MORALES	LURIN	ENERGIGAS - LURIN
ENERGIGAS S.A.C.	ENERGIGAS S.A.C.	AV VENEZUELA 2180 Piso 1 Urb. CHACRA RIOS NORTE	CERCADO DE LIMA	ENERGIGAS - VENEZUELA
ENERGIGAS S.A.C.	ENERGIGAS S.A.C.	AV MANCO CAPAC 1189 Pblo Joven MATUTE Comité 2	LA VICTORIA	ENERGIGAS - VICTORIA 2
GRIFOS ESPINOZA S.A.	GRIFOS ESPINOZA S.A.	AV AREQUIPA 900 Piso 1 Urb. SANTA BEATRIZ	CERCADO DE LIMA	ESPINOZA - AREQUIPA
GRIFOS ESPINOZA S.A.	GRIFOS ESPINOZA S.A.	CR CENTRAL 4359 Piso 1 Asociación PARQUE INDUSTRIAL EL ASESOR	ATE	ESPINOZA - CENTRAL
GRIFOS ESPINOZA S.A.	GRIFOS ESPINOZA S.A.	AV LIMA 2207 Piso 1 Asociación SAN CAMILO	VILLA MARIA DEL TRIUNFO	ESPINOZA - GESA
GRIFOS ESPINOZA S.A.	GRIFOS ESPINOZA S.A.	AV ALFREDO MENDIOLA 3595 Urb. PANAMERICANA NORTE	LOS OLIVOS	ESPINOZA - PUENTE PIEDRA
GRIFOS ESPINOZA S.A.	GRIFOS ESPINOZA S.A.	AV PACHACUTEC 5295 Piso 1 Pblo Joven SAN FRANCISCO DE LA TABLADA D	VILLA MARIA DEL TRIUNFO	ESPINOZA - TABLADA
EMPRESA DE TRANSPORTES IMPORTACIONE Y SERVICIOS S.A.	EMPRESA DE TRANSPORTES IMPORTACIONE Y SERVICIOS S.A.	AV UNIVERSITARIA S/N MZ-A1 LT-1 Piso 1 Asociación SAN JUAN DE DIOS	LOS OLIVOS	ETISSA
FORMAS METALICAS S.A.	FORMAS METALICAS S.A.	AV ARGENTINA 915 Piso 1	CERCADO DE LIMA	FOMETSA
JE OPERADORES S.A.C	JE OPERADORES S.A.C	AV CORONEL NESTOR GAMBETTA S/N Mz-B6 LT-1-8	CALLAO	GAMBETA
GANAGAS S.A.C	GANAGAS S.A.C	AV LOS PROCERES S/N	SANTIAGO DE SURCO	GANAGAS
GAS POINT S.A.C.	GAS POINT S.A.C.	AV UNIVERSITARIA S/N MZ-F6 LT-4 Piso 1 Urb. PANDO Etapa 8	PUEBLO LIBRE	GAS DEL MAR
GRIFO ARGENTINA S.A.C.	GRIFO ARGENTINA S.A.C.	AV ARGENTINA 3990 Piso 1 Urb. TARAPACA	CALLAO	GASAC
GASBRA S.A.C	GASBRA S.A.C	AV CIRCUNVALACION 377 Piso 1 Urb. SAN IGNACIO DE MONTERRICO-LOYO	SANTIAGO DE SURCO	GASBRA - BENAVIDES
GASBRA S.A.C	GASBRA S.A.C	AV ISABEL LA CATOLICA 077	LA VICTORIA	GASBRA - LA VICTORIA
GASNORTE S.A.C.	GASNORTE S.A.C.	AV GERARDO UNGER 3301 Piso 1 Urb Ind. PANAMERICANA NORTE	SAN MARTIN DE PORRES	GASNORTE
GASNORTE S.A.C.	GASNORTE S.A.C.	AV GERARDO UNGER 3301 Piso 1 Urb Ind. PANAMERICANA NORTE	SAN MARTIN DE PORRES	GASNORTE
ECO TRADING S.A.C	ECO TRADING S.A.C	JR RODOLFO BELTRAN 785 Piso 1 Urb. ZONA INDUSTRIAL	CERCADO DE LIMA	GASOCENTRO ARGENTINA

PC

Razón Social	Nombre Comercial	Dirección	Distrito	Nombre Comercial Asignado
GASOCENTRO ICA S.A.	GASOCENTRO ICA S.A.	AV MEXICO 295 Piso 1	LA VICTORIA	GASOCENTRO ICA
GASPETROLEO S.A.C.	GASPETROLEO S.A.C.	AV NICOLAS DE AYLLON S/N	ATE	GASPETROLEO - ATE
INVERSIONES GASSURCO S.A.C.	INVERSIONES GASSURCO S.A.C.	AV SURCO S/N MZ-B LT-01 Urb. SANTA ROSA DE SURCO	SANTIAGO DE SURCO	GASSURCO
GAZEL PERU S.A.C.	GAZEL PERU S.A.C.	AV 28 DE JULIO 2301 Piso 1	LA VICTORIA	GAZEL - 28 DE JULIO
GAZEL PERU S.A.C.	GAZEL PERU S.A.C.	AV ISABEL LA CATOLICA 1007 Piso 1 Urb. MATUTE	LA VICTORIA	GAZEL - ABTAO
GAZEL PERU S.A.C.	GAZEL PERU S.A.C.	AV ARICA 1085 Piso 1 Urb. AZCONA	BREÑA	GAZEL - ARICA II
GAZEL PERU S.A.C.	GAZEL PERU S.A.C.	AV ALFREDO MENDIOLA 6585 Piso 1 Urb. SANTA LUISA Etapa 2	LOS OLIVOS	GAZEL - ECOMOVIL
GAZEL PERU S.A.C.	GAZEL PERU S.A.C.	AV ELMER FAUCETT 320 Piso 1 Urb. MARANGA Etapa 5	SAN MIGUEL	GAZEL - FAUCETT
GAZEL PERU S.A.C.	GAZEL PERU S.A.C.	AV JAVIER PRADO ESTE S/N MZ-O LT-3 Urb. LA RIVIERA DE MONTERRICO	LA MOLINA	GAZEL - JAVIER PRADO
GAZEL PERU S.A.C.	GAZEL PERU S.A.C.	AV MARIA REICHE S/N Pblo Joven VILLA DE LA PAZ	VILLA EL SALVADOR	GAZEL - LIMA CARBURANTES
GAZEL PERU S.A.C.	GAZEL PERU S.A.C.	CA COLLASUYO 183 Piso 1 Urb. ZARATE	SAN JUAN DE LURIGANCHO	GAZEL - MALECON CHECA
GAZEL PERU S.A.C.	GAZEL PERU S.A.C.	AV TOMAS VALLE S/N Piso 1 Urb. EL TREBOL Etapa 3	LOS OLIVOS	GAZEL - NARANJAL
GAZEL PERU S.A.C.	GAZEL PERU S.A.C.	AV NICOLAS AYLLON 2039 Piso 1 AAHH MANUEL SCORZA	ATE	GAZEL - NICOLÁS AYLLÓN
GAZEL PERU S.A.C.	GAZEL PERU S.A.C.	CA CHINCHAYSUYO 710 Piso 1 Urb. ZARATE	SAN JUAN DE LURIGANCHO	GAZEL - ZARATE
ESTACION DE SERVICIOS GIO S.A.C.	ESTACION DE SERVICIOS GIO S.A.C.	AV PACHACUTEC 3859 Piso 1 Pblo Joven CESAR VALLEJO	VILLA MARIA DEL TRIUNFO	GIOSAC
GASOCENTRO & AUTOSERVICIOS REAL S.A	GASOCENTRO & AUTOSERVICIOS REAL S.A	AV LOS PROCERES DE LA INDEPENDENCIA S/N MZ-B LT-1 Piso 1 Urb. LOS ANGELES	SAN JUAN DE LURIGANCHO	GNV REAL
GASOCENTRO & AUTOSERVICIOS REAL S.A	GASOCENTRO & AUTOSERVICIOS REAL S.A	AV LOS PROCERES DE LA INDEPENDENCIA 2555 Piso 1 Urb. LOS ANGELES	SAN JUAN DE LURIGANCHO	GNV REAL
GASOCENTRO & AUTOSERVICIOS REAL S.A	GASOCENTRO & AUTOSERVICIOS REAL S.A	AV LAS FLORES DE PRIMAVERA 1291 Piso 1 Coop. LAS FLORES	SAN JUAN DE LURIGANCHO	GNV REAL
ESTACION DE SERVICIOS VILLA S.A.C.	ESTACION DE SERVICIOS VILLA S.A.C.	AV MARIA REICHE S/N MZ-N LT-22 Pblo Joven BRISAS DE PACHACAMAC Etapa 4 S:II	VILLA EL SALVADOR	GNV VILLA
REPSOL COMERCIAL S.A.C.	REPSOL COMERCIAL S.A.C.	AV SEPARADORA INDUSTRIAL 2503 Piso 1 Urb. SANTA RAQUEL Etapa 2	ATE	GRACO
MANUEL IGREDA Y JULIO RIOS S.R.L	MANUEL IGREDA Y JULIO RIOS S.R.L	AV DE LA MARINA 1305 Piso 1 Urb. BARTOLOME HERRERA	SAN MIGUEL	GRIFOSA LA MARINA
GRIFOSA S.A.C.	GRIFOSA S.A.C.	AV OSCAR R BENAVIDES 2398 Piso 1 Urb. INDUSTRIAL CONDE	CERCADO DE LIMA	GRIFOSA ROMA
GRUPPE AR S.A.C.	GRUPPE AR S.A.C.	AV UNIVERSITARIA S/N MZ-A1 LT-7 Piso 1 Urb. LA ALBORADA Etapa 2	COMAS	GRUPPE AR
ESTACION DE SERVICIOS HERCO S.A.C.	ESTACION DE SERVICIOS HERCO S.A.C.	AV CORONEL NESTOR GAMBETTA 0S/NKM14.5 Piso 1	CALLAO	HERCO
IMPORTACIONES DIANA S.A	IMPORTACIONES DIANA S.A	AV ISABEL LA CATOLICA 690 Piso 1	LA VICTORIA	IMPORTACIONES DIANA
INTRASERV CINCO S.A.	INTRASERV CINCO S.A.	AV CARLOS ALBERTO IZAGUIRRE 220 Urb Ind. PANAMERICANA NORTE	SAN MARTIN DE PORRES	INTRASERV 5
ORGANIZACION FUTURO S.A.C	ORGANIZACION FUTURO S.A.C	AV JAVIER PRADO ESTE 6651 Piso 1 Urb. SANTA PATRICIA Etapa 3	LA MOLINA	JAVIER PRADO III
JOSCHAM S.A.C.	JOSCHAM S.A.C.	AV SAN LUIS 707 Piso 1 Urb. SAN LUIS	SAN LUIS	JOSCHAM
KFG INVERSIONES S.A.C.	KFG INVERSIONES S.A.C.	AV LIMA 3100 Piso 1 Urb. PERU	SAN MARTIN DE PORRES	KFG INVERSIONES
GRUPO AVTEC CONTENIDOS S.A.C.	GRUPO AVTEC CONTENIDOS S.A.C.	AV UNIVERSITARIA 2144 Piso 1 Urb. SAN AGUSTIN Etapa 2	COMAS	LA ANTENA
SERVIGAS SAN MIGUEL S.A.C.	SERVIGAS SAN MIGUEL S.A.C.	AV MARISCAL JOSE DE LA MAR 2382 Piso 1 Urb. PANDO Etapa 6	SAN MIGUEL	LA MAR
GNV LAS FLORES S.A.C.	GNV LAS FLORES S.A.C.	AV LAS FLORES DE PRIMAVERA 1291 Piso 1 Coop. LAS FLORES	SAN JUAN DE LURIGANCHO	LAS FLORES
INVERSIONES KORIOTO S.A.C.	INVERSIONES KORIOTO S.A.C.	AV LAS LOMAS S/N MZ-Q LT-1A Piso 1 Urb. ZARATE	SAN JUAN DE LURIGANCHO	LAS LOMAS
REPSOL COMERCIAL S.A.C.	REPSOL COMERCIAL S.A.C.	CA LAS TIENDAS 306 Piso 1 Urb. LIMATAMBO	SURQUILLO	LAS TIENDAS
GASOCENTRO LIMA SUR S.A.C	GASOCENTRO LIMA SUR S.A.C	AV LIMA 2100 Piso 1 Pblo Joven VILLA POETA JOSE GALVEZ PA B	VILLA MARIA DEL TRIUNFO	LIMA SUR
ESTACION LOS JARDINES E.I.R.L.	ESTACION LOS JARDINES E.I.R.L.	AV LOS PROCERES DE LA INDEPENDENCIA 1015 Piso 1 Urb. JARDINES DE SAN JUAN Etapa 2	SAN JUAN DE LURIGANCHO	LOS JARDINES
LUBRIGAS S.R.L	LUBRIGAS S.R.L	CR CENTRAL S/N ExFundo VISTA ALEGRE	ATE	LUBRIGAS
CORPORACION LUMAR S.A.C.	CORPORACION LUMAR S.A.C.	JR HUARAZ S/N	BREÑA	LUMAR
INVERSIONES LUMARCO S.A.	INVERSIONES LUMARCO S.A.	CR CENTRAL KM 11.5 Piso 1 Urb. SOL DE SANTA CLARA	ATE	LUMARCO
INVERSIONES OCTANO S.A.	INVERSIONES OCTANO S.A.	AV FRANCISCO JAVIER DE LUNA PIZARRO 696 Piso 1	LA VICTORIA	LUNA PIZARRO
GRIFOS DIANA S.A.C.	GRIFOS DIANA S.A.C.	AV MEXICO 700 Urb. BALCONCILLO	LA VICTORIA	MAHANAIM
INVERSIONES MANCO CAPAC S.A.C	INVERSIONES MANCO CAPAC S.A.C	AV MANCO CAPAC 693 Piso 1	LA VICTORIA	MANCO CAPAC - LA VICTORIA
ESTACION DE SERVICIOS GRIFO MASTER	ESTACION DE SERVICIOS GRIFO MASTER	AV ALFREDO MENDIOLA S/N MZ-E LT-16 Piso 1 Asociación RIO SANTA	LOS OLIVOS	MASTER
ESTACION DE SERVICIOS MASUR S.A.C.	ESTACION DE SERVICIOS MASUR S.A.C.	AV REPUBLICA DE PANAMA 4361 Piso 1	SURQUILLO	MASUR

PC/

Razón Social	Nombre Comercial	Dirección	Distrito	Nombre Comercial Asignado
INVERSIONES MAVU S.A.C.	INVERSIONES MAVU S.A.C.	AV VENEZUELA 3300 Piso 1 Urb. LOS CIPRESES	CERCADO DE LIMA	MAVU
MIDAS GAS S.A	MIDAS GAS S.A	AV NICOLAS ARRIOLA 3191 Piso 1 Urb. EX FUNDO EL PINO	SAN LUIS	MIDAS GAS
CALIGAS S.R.L.	CALIGAS S.R.L.	AV NICOLAS DUEÑAS 308 AAHH 1 DE SETIEMBRE	CERCADO DE LIMA	MONACO
CALIGAS S.R.L.	CALIGAS S.R.L.	AV NICOLAS DUEÑAS 308 AAHH 1 DE SETIEMBRE	CERCADO DE LIMA	MONACO
ESTACION DE SERVICIOS MONTE EVEREST	ESTACION DE SERVICIOS MONTE EVEREST	AV AVIACION 4285 Piso 1 Urb. LA CALERA DE LA MERCED	SURQUILLO	MONTE EVEREST AVIACIÓN
GRIFO DENNIS S.A.C	GRIFO DENNIS S.A.C	AV CANTA CALLAO S/N MZ-G LT-4 Piso 1 Urb. HUERTOS DE NARANJAL	SAN MARTIN DE PORRES	NARANJAL
NATURAL GAS ENGINEERING S.A.C	NATURAL GAS ENGINEERING S.A.C	AV ANGAMOS ESTE S/N MZ-I1 LT-73 Piso 1 Urb. CASAS HUERTAS	SURQUILLO	NGE INCA GNV
NESTOR SALCEDO GUEVARA	NESTOR SALCEDO GUEVARA	CR CENTRAL 0KM16.5 Piso 1 Asociación LOS PORTALES DE HUAYCAN	ATE	NSG
OCTANO PERU S.A.C	OCTANO PERU S.A.C	CA 5 S/N MZ-M LT-3 Piso 1 Asociación CAMPOY	SAN JUAN DE LURIGANCHO	OCTANO CAMPOY
OCTANO PERU S.A.C	OCTANO PERU S.A.C	AV TOMAS VALLE 1205 Piso 1 Urb. SAN AMADEO DE GARAGAY	SAN MARTIN DE PORRES	OCTANO PERÚ
CHIE S.A.C	CHIE S.A.C	JR MARISCAL JOSE LUIS DE ORBEGOSO 300 Urb. FUNDO AZCONA	BREÑA	ORBEGOSO
PANAMERICAN GAS TRADING S.A.C.	PANAMERICAN GAS TRADING S.A.C.	AV REPUBLICA DE PANAMA 4120 Piso 1	SURQUILLO	ORUE (CHARLOTTE)
ESTACION PACHACUTEC S.A.C.	ESTACION PACHACUTEC S.A.C.	AV DEFENSORES DE LIMA S/N Piso 1	SAN JUAN DE MIRAFLORES	PACHACUTEC
GRIFO EL PACIFICO S.A.C	GRIFO EL PACIFICO S.A.C	AV INDUSTRIAL 3491 Piso 1 Urb Ind. PANAMERICANA NORTE	SAN MARTIN DE PORRES	PACÍFICO
INSTITUTO METROPOLITANO PROTRANSPOR DE LIMA	INSTITUTO METROPOLITANO PROTRANSPOR DE LIMA	PR SINCHI ROCA S/N Sector PATIO NORTE	COMAS	PATIO NORTE
INSTITUTO METROPOLITANO PROTRANSPOR DE LIMA	INSTITUTO METROPOLITANO PROTRANSPOR DE LIMA	PR SINCHI ROCA S/N Sector PATIO NORTE	COMAS	PATIO NORTE
INSTITUTO METROPOLITANO PROTRANSPOR DE LIMA	INSTITUTO METROPOLITANO PROTRANSPOR DE LIMA	AV CONFRATERNIDAD S/N Sector PATIO SUR	CHORRILLOS	PATIO SUR
INSTITUTO METROPOLITANO PROTRANSPOR DE LIMA	INSTITUTO METROPOLITANO PROTRANSPOR DE LIMA	AV CONFRATERNIDAD S/N Sector PATIO SUR	CHORRILLOS	PATIO SUR
PERUANA DE ESTACIONES DE SERVICIOS	PERUANA DE ESTACIONES DE SERVICIOS	AV ANGAMOS ESTE 1401 Piso 1	SURQUILLO	PECSA - ANGAMOS
PERUANA DE ESTACIONES DE SERVICIOS	PERUANA DE ESTACIONES DE SERVICIOS	AV AREQUIPA 1890 Piso 1 Urb. RISSO	LINCE	PECSA - AREQUIPA
PERUANA DE ESTACIONES DE SERVICIOS	PERUANA DE ESTACIONES DE SERVICIOS	AV ARICA 499	BREÑA	PECSA - ARICA
PERUANA DE ESTACIONES DE SERVICIOS	PERUANA DE ESTACIONES DE SERVICIOS	AV NICOLAS AYLLON 0KM16 Piso 1 Asociación LAS PRADERAS DE PARIACHI Etapa 1	ATE	PECSA - ATE
PERUANA DE ESTACIONES DE SERVICIOS	PERUANA DE ESTACIONES DE SERVICIOS	AV SIMON BOLIVAR 1020 Piso 1 Urb. SAN BERNARDO	PUEBLO LIBRE	PECSA - BOLIVAR
PERUANA DE ESTACIONES DE SERVICIOS	PERUANA DE ESTACIONES DE SERVICIOS	AV CIRCUNVALACION 1411 Piso 1 Urb. SAN PABLO Etapa II	SAN LUIS	PECSA - CIRCUNVALACION
PERUANA DE ESTACIONES DE SERVICIOS	PERUANA DE ESTACIONES DE SERVICIOS	AV OSCAR R BENAVIDES 300 Piso 1 Conj Res. COLONIAL	CERCADO DE LIMA	PECSA - COLONIAL II
PERUANA DE ESTACIONES DE SERVICIOS	PERUANA DE ESTACIONES DE SERVICIOS	AV OSCAR R BENAVIDES 1260 Piso 1	CERCADO DE LIMA	PECSA - COLONIAL III
PERUANA DE ESTACIONES DE SERVICIOS	PERUANA DE ESTACIONES DE SERVICIOS	AV AVIACION 4524 Piso 1 Urb. RESIDENCIAL HIGUERETA	SANTIAGO DE SURCO	PECSA - LA CALERA
PERUANA DE ESTACIONES DE SERVICIOS	PERUANA DE ESTACIONES DE SERVICIOS	AV AVIACION 4524 Piso 1 Urb. RESIDENCIAL HIGUERETA	SANTIAGO DE SURCO	PECSA - LA CALERA
PERUANA DE ESTACIONES DE SERVICIOS	PERUANA DE ESTACIONES DE SERVICIOS	CA JORGE CHAVEZ 146 Piso 2 Urb. MIRAMAR	SAN MIGUEL	PECSA - LA PAZ
PERUANA DE ESTACIONES DE SERVICIOS	PERUANA DE ESTACIONES DE SERVICIOS	JR BATALLA DE SAN JUAN 112 Piso 1 Urb. SANTA TERESA	SANTIAGO DE SURCO	PECSA - LAS GARDENIAS
PERUANA DE ESTACIONES DE SERVICIOS	PERUANA DE ESTACIONES DE SERVICIOS	AV MEXICO 306 Urb. BALCONCILLO	LA VICTORIA	PECSA - MEXICO
PERUANA DE ESTACIONES DE SERVICIOS	PERUANA DE ESTACIONES DE SERVICIOS	AV PASEO DE LA REPUBLICA 5545	MIRAFLORES	PECSA - PASEO DE LA REPUBLICA
PERUANA DE ESTACIONES DE SERVICIOS	PERUANA DE ESTACIONES DE SERVICIOS	AV JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION 710 Piso 1 Urb. SAN FELIPE	MAGDALENA DEL MAR	PECSA - PERSHING
PERUANA DE ESTACIONES DE SERVICIOS	PERUANA DE ESTACIONES DE SERVICIOS	AV LOS PROCERES DE LA INDEPENDENCIA 701 Piso 1 Asociación DE POBLADORES DE LURIGANCHO	SAN JUAN DE LURIGANCHO	PECSA - PRÓCERES
PERUANA DE ESTACIONES DE SERVICIOS	PERUANA DE ESTACIONES DE SERVICIOS	JR GENERAL FELIPE SANTIAGO SALAVERRY 478 Piso 1 Urb. ORBEA	MAGDALENA DEL MAR	PECSA - SALAVERRY
PERUANA DE ESTACIONES DE SERVICIOS	PERUANA DE ESTACIONES DE SERVICIOS	AV SANTIAGO DE SURCO 4080 Piso 1 Urb. LA VIRREYNA	SANTIAGO DE SURCO	PECSA - TOMAS MARSANO
PERUANA DE ESTACIONES DE SERVICIOS	PERUANA DE ESTACIONES DE SERVICIOS	AV SANTIAGO DE SURCO 4080 Piso 1 Urb. LA VIRREYNA	SANTIAGO DE SURCO	PECSA - TOMAS MARSANO
PERUANA DE ESTACIONES DE SERVICIOS	PERUANA DE ESTACIONES DE SERVICIOS	AV TOMAS VALLE S/N Piso 1 Urb. EL TREBOL Etapa 3	LOS OLIVOS	PECSA - TOMAS VALLE
GAZEL PERU S.A.C.	GAZEL PERU S.A.C.	AV UNIVERSITARIA S/N MZ-C LT-1 Piso 1 Urb. LOS PINARES	LOS OLIVOS	PETROCENTRO UNIVERSITARIO
PETROCENTRO YULIA S.A.C.	PETROCENTRO YULIA S.A.C.	AV DE LA MARINA 2789 Piso 1 Urb. MARANGA Etapa 1	SAN MIGUEL	PETROCENTRO YULIA

PC

Razón Social	Nombre Comercial	Dirección	Distrito	Nombre Comercial Asignado
PETROCORP S.A.	PETROCORP S.A.	AV ELMER FAUCETT 6000 Piso 1 Urb. 200 MILLAS Etapa 2	CALLAO	PETROCORP I
PETROCORP S.A.	PETROCORP S.A.	CA GERARDO UNGER S/N MZ-D LT-26	INDEPENDENCIA	PETROCORP II
GAS NATURAL CAMPOY S.A.C	GAS NATURAL CAMPOY S.A.C	AV PRINCIPAL S/N MZ-B LT-5 Piso 1 AAHH FRAY MARTIN DE PORRES	SAN JUAN DE LURIGANCHO	PETROGAS CAMPOY
GAS NATURAL CAMPOY S.A.C	GAS NATURAL CAMPOY S.A.C	AV PRINCIPAL S/N MZ-B LT-5 Piso 1 AAHH FRAY MARTIN DE PORRES	SAN JUAN DE LURIGANCHO	PETROGAS CAMPOY
GASOCENTRO EL SOL S.A.C	GASOCENTRO EL SOL S.A.C	AV EL SOL 698	CHORRILLOS	PGN EL SOL
INVERSIONES PICORP S.A.C.	INVERSIONES PICORP S.A.C.	AV JOSE GRANDA 3210 Piso 1 Urb. EL ESTABLO	SAN MARTIN DE PORRES	PICORP - GRANDA
INVERSIONES PICORP S.A.C.	INVERSIONES PICORP S.A.C.	AV LOS CISNES S/N Piso 1	LURIGANCHO	PICORP - HUACHIPA
PITS GNV S.A.C	PITS GNV S.A.C	AV SALVADOR ALLENDE 800 Piso 1 Urb. EL CERCADO	VILLA MARIA DEL TRIUNFO	PITS GNV
ESTACION DE SERVICIOS SCHOII S.R.L.	ESTACION DE SERVICIOS SCHOII S.R.L.	AV MARIANO CORNEJO 1508 Piso 1 Coop. ASINCOOP	CERCADO DE LIMA	PITS GNV II
TRAILERGAS S.A.C.	TRAILERGAS S.A.C.	AV ALFREDO MENDIOLA 6810 Piso 1 Asociación SAN MIGUEL Sector 05000	COMAS	PRIMAX ECOMOVIL 2
GASOCENTRO PUENTE NUEVO S.A.C	GASOCENTRO PUENTE NUEVO S.A.C	AV JOSE CARLOS MARIATEGUI S/N MZ-G LT-1 Piso 1 Asociación ANCIETA	EL AGUSTINO	PUENTE NUEVO
SERVICIOS MULTIPLES SANTA CECILIA S	SERVICIOS MULTIPLES SANTA CECILIA S	CR RAMIRO PRIALE 8.5 Piso 1	LURIGANCHO	RAMIRO PRIALÉ
REPRESENTACIONES E IMPORTACIONES MI S.R.L.	REPRESENTACIONES E IMPORTACIONES MI S.R.L.	CR RAMIRO PRIALE 5747 Piso 1	LURIGANCHO	REIMIJ
RED OPERADORA DE ENERGIA S.A.C	RED OPERADORA DE ENERGIA S.A.C	AV PACHACUTEC 1700 Piso 1 Urb. VILLA JARDIN Zona 1	VILLA MARIA DEL TRIUNFO	ROE PACHACUTEC
CONSORCIO E INVERSIONES SALOMON S.R	CONSORCIO E INVERSIONES SALOMON S.R	AV UNIVERSITARIA 498	CERCADO DE LIMA	SALOMÓN
ESTACION DE SERVICIOS SAN JUANITO S	ESTACION DE SERVICIOS SAN JUANITO S	AV LOS HEROES 1109 Piso 1 Urb. SAN JUANITO	SAN JUAN DE MIRAFLORES	SAN JUANITO
SANFLOR FARMIN S.A.C.	SANFLOR FARMIN S.A.C.	AV GERARDO UNGER S/N MZ-A1 LT-2 Piso 1 Urb. INDUSTRIAL INFANTAS	LOS OLIVOS	SANFLOR-FARMIN
ESTACION SANTA MARGHERITA S.A.C.	ESTACION SANTA MARGHERITA S.A.C.	AV VENEZUELA 2600 Piso 1 Urb. ELIO	CERCADO DE LIMA	SANTA MARGHERITA
ESTACION DE SERVICIOS SANTA ROSA S.	ESTACION DE SERVICIOS SANTA ROSA S.	AV SANTA ROSA 274 Piso 1 Urb. FUNDO INQUISIDOR	SANTA ANITA	SANTA ROSA
GRIFO SANTO DOMINGO DE GUZMAN S.R.L	GRIFO SANTO DOMINGO DE GUZMAN S.R.L	CR RAMIRO PRIALE 0KM7.8	LURIGANCHO	SANTO DOMINGO DE GUZMÁN
INVERSIONES SATELITE S.A.C.	INVERSIONES SATELITE S.A.C.	AV PEDRO JOSE MIOTTA 800 Piso 1 Lotización PARQUE INDUSTRIAL	SAN JUAN DE MIRAFLORES	SATÉLITE
COOPERATIVA DE SERVICIOS ESPECIALES ALAS PERUANAS	COOPERATIVA DE SERVICIOS ESPECIALES ALAS PERUANAS	AV VENEZUELA 3343 Piso 1 Urb. PANDO Etapa 3	CERCADO DE LIMA	SERVICENTRO ALASPE
GAMA INVERSIONES GENERALES S.A.C.	GAMA INVERSIONES GENERALES S.A.C.	AV QUILCA S/N MZ-E LT-29 Piso 1 Urb. RESIDENCIAL AEROPUERTO	CALLAO	SERVICENTRO CELESTE
SERVICENTRO EL ASESOR S.A.C.	SERVICENTRO EL ASESOR S.A.C.	AV HUAROCHIRI 905 Piso 1 Urb. EL ASESOR 1 Etapa 1	SANTA ANITA	SERVICENTRO EL ASESOR
SUR EXPORT E.I.R.L	SUR EXPORT E.I.R.L	AV AGUSTIN LA ROSA LOZANO Y TIRADO 893 Piso 1 Urb. SAN IGNACIO DE MONTERRICO-LOYO	SANTIAGO DE SURCO	SERVICENTRO INMACULADA
SERVICENTRO JULIA S.A.C.	SERVICENTRO JULIA S.A.C.	AV JAVIER PRADO OESTE 944 Piso 1 Urb. ORRANTIA	MAGDALENA DEL MAR	SERVICENTRO JULIA
SERVICENTRO SHALOM S.A.C	SERVICENTRO SHALOM S.A.C	AV NACIONES UNIDAS 1222 Piso 1 Urb. SAN RAFAEL	CERCADO DE LIMA	SERVICENTRO SHALOM
SERVICENTRO TITI S.A.C.	SERVICENTRO TITI S.A.C.	AV PABLO PATRON 120 Piso 1 Urb SAN PABLO	LA VICTORIA	SERVICENTRO TITI
OPERACIONES Y SERVICIOS GENERALES S	OPERACIONES Y SERVICIOS GENERALES S	AV DEFENSORES DEL MORRO S/N MZ-N LT-19 Piso 1 Urb. SAN JUAN BAUTISTA	CHORRILLOS	SERVIGAS CHORRILLOS
OPERACIONES Y SERVICIOS GENERALES S	OPERACIONES Y SERVICIOS GENERALES S	CR PANAMERICANA SUR 0KM-14 Piso 1	SAN JUAN DE MIRAFLORES	SERVIGAS KM. 14
MARINA GAS S.A.C.	MARINA GAS S.A.C.	AV DE LA MARINA 799 Piso 1 Urb. OYAGUE	PUEBLO LIBRE	SERVITOR MARINA GAS
PLUSGAS S.A.	PLUSGAS S.A.	AV ALFREDO MENDIOLA 1395 Piso 1 Urb. LA MILLA	SAN MARTIN DE PORRES	SERVITOR SMP
SIROCO HOLDINGS S.A.C.	SIROCO HOLDINGS S.A.C.	AV ARGENTINA 898 Piso 1 Urb. ZONA INDUSTRIAL	CERCADO DE LIMA	SIROCO - ARGENTINA
SIROCO HOLDINGS S.A.C.	SIROCO HOLDINGS S.A.C.	AV ELMER FAUCETT 717 Piso 1 Asociación 16 DE AGOSTO	CALLAO	SIROCO - FAUCETT
SIROCO HOLDINGS S.A.C.	SIROCO HOLDINGS S.A.C.	AV MANCO CAPAC 301 Piso 1	LA VICTORIA	SIROCO - LA VICTORIA
SERVICENTRO SMILE S.A.	SERVICENTRO SMILE S.A.	AV SEPARADORA INDUSTRIAL 129 Piso 1 Urb. EL ARTESANO	ATE	SMILE
CORPORACION STAR GAS S.A.C.	CORPORACION STAR GAS S.A.C.	AV LOS PROCERES DE LA INDEPENDENCIA 1487 Piso 1 Urb. JARDINES DE SAN JUAN Etapa 2	SAN JUAN DE LURIGANCHO	STAR GAS
SUR EXPORT E.I.R.L	SUR EXPORT E.I.R.L	AV REPUBLICA DE PANAMA 4909 Piso 1	SURQUILLO	SUR GAS
TRANSPORTES LAS VEGAS S.A.	TRANSPORTES LAS VEGAS S.A.	AV ALFREDO MENDIOLA 6200 Piso 1 Urb. INDUSTRIAL MOLITALIA	LOS OLIVOS	TRANSPORTE LAS VEGAS
TRIGAM S.A.C.	TRIGAM S.A.C.	AV REPUBLICA DE PANAMA 5025 Piso 1	SURQUILLO	TRIGAM
ESTACION GASOLINERA S.R.L	ESTACION GASOLINERA S.R.L	AV LOS PROCERES DE LA INDEPENDENCIA 2100 Piso 1 Urb. LAS BEGONIAS	SAN JUAN DE LURIGANCHO	TRIGAM II
MAS GAS PERU S.A.C.	MAS GAS PERU S.A.C.	AV TUPAC AMARU S/N MZ-P LT-24 Piso 1 Urb. CARABAYLLO Etapa 2 S:06800	COMAS	TÚPAC AMARU

PC

Razón Social	Nombre Comercial	Dirección	Distrito	Nombre Comercial Asignado
UNION DE INVERSIONISTAS EN SERVICIO PARA GAS S.A.C.	UNION DE INVERSIONISTAS EN SERVICIO PARA GAS S.A.C.	AV UNIVERSITARIA 5671 Piso 1 Urb. SANTA ISOLINA Etapa 1	COMAS	UNISERGAS
VIJOGAS SAC	VIJOGAS SAC	AV SANTA ROSA 610 Piso 1 Urb. LOS SAUCES	ATE	VIJOGAS
EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS VIRGEN DE LA PUERTA S.A.	EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS VIRGEN DE LA PUERTA S.A.	AV ELMER FAUCETT 417 Piso 1 Urb. PARQUE INTERNACIONAL DE LA IND	CALLAO	VIPUSA
CENTROGAS VISTA ALEGRE S.A.C.	CENTROGAS VISTA ALEGRE S.A.C.	AV NICOLAS AYLLON 4706 Piso 1 Coop. MARAÑON	ATE	VISTA ALEGRE
CENTROGAS VISTA ALEGRE S.A.C.	CENTROGAS VISTA ALEGRE S.A.C.	AV NICOLAS AYLLON 4706 Piso 1 Coop. MARAÑON	ATE	VISTA ALEGRE
GRIFOS VITO S.A.	GRIFOS VITO S.A.	AV EL SOL 101 Urb. CANTO GRANDE Etapa 1	SAN JUAN DE LURIGANCHO	VITO

* Cabe precisar que los nombres comerciales no identificados también serán importados, ya que estos podrían coincidir con algún establecimiento propiedad de las empresas imputadas.
Fuente: Infogas-Cofide, Cálidda
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre competencia

35. Así entonces, una vez identificado el nombre comercial de los establecimientos se procede a importar la información con el software Stata, para aplicar el procedimiento de tratamiento de costos descritos a continuación.

3.2. Tratamiento de información de precio de venta Cálidda

36. Una vez importada la información de ventas de Cálidda del Formato 1, se procede a depurar dicha base eliminando; registros correspondientes a empresas no imputadas, registros en niveles extremos y, registros con información nula de compras.

37. En efecto, en primer lugar, se procede a eliminar los registros correspondientes a empresas no imputadas en el presente caso. De esta forma se eliminan 4 062 registros que representan el 33,50% del total de datos. Como resultado de esto la base de datos se mantiene con 8 063 registros correspondientes a solo las empresas imputadas en el presente caso.

38. Luego, se procede a eliminar los registros del "Precio por Metro Cubico en Soles" cuando el valor del registro sea superior a S/ 500, eliminándose 1 registro de un total de 8 063, es decir menos del 0,01% del total. De esta forma el total de datos se reduce a 8 062.

PC

39. Finalmente, de la base de datos del Formato 1 se eliminan los valores que registren "cantidad consumida por m^3" igual a cero, eliminándose 83 registros de los 8 062 registros restantes, es decir se elimina además el 1,00% de los registros, reduciendo la base de datos a 7 979 registros.
40. Ahora bien, esta Comisión ha podido constatar que el consumo de un determinado mes se paga recién el mes siguiente. Por ejemplo, si la estación Pepito consume 300 000 m^3 de GNV a lo largo de setiembre de 2011, este establecimiento pagará la compra de este consumo recién en el mes de octubre de 2011.

41. En ese sentido, para que los movimientos de costo por m^3 correspondan a las fechas de de consumo de GNV, se le asigna a cada registro de la base de datos

la fecha del primer día del mes anterior a este registro[1409]. Por consiguiente, realizada la modificación de la fecha, el costo por m^3 del primer día de cada mes le corresponderá al conumo efectuado este mismo mes[1410].

42. Por último, se le debe agregar el valor del IGV al precio por m^3 en soles para tener los costos por m^3 final correspondiente a las ventas de cada mes, por lo cual a los valores del precio por m^3 de cada mes se le sumara el 18% concerniente al IGV[1411].

3.3. Identificación de los establecimientos

43. Durante la identificación de los establecimientos imputados, se ha comprobado que algunos de estos han cambiado de propiedad dentro del periodo analizado. Así, se puede verificar que la facturación por la compra de GNV de algunos establecimientos pasaron de emitirse a nombre otro agente económico.

44. En ese sentido, se constató que los establecimientos con nombre comercial Gazel-28 de julio y Gazel Ecomovil, eran de propiedad de las empresas no investigadas Solid Natural Gas S.A.C. y Ecomovil E.I.R.L. durante el todo el periodo investigado, por lo que no serán consideradas en el análisis.

45. Asimismo, otro grupo de establecimientos pasó a ser propiedad de empresas investigadas, por lo que serán considerados para el análisis a partir de la fecha en la que cambió de propiedad. Así, los establecimientos con nombre comercial Pecsa – Circunvalación, Coesti – Brasil y Energigas – La Victoria 2 cambiaron de propiedad de acuerdo al detalle presentado en el cuadro siguiente.

Cuadro 11
Cambio de propiedad del establecimiento

Nombre Comercial	Primer propietario	Fecha de cambio	Segundo Propietario
Pecsa - Circunvalacion	Inversiones T S.A.C.	12/07/2013	Peruana De Estaciones De Servicios
Coesti - Brasil	G & K Inversiones S.R.L	11/10/2012	Coesti S.A.
Energigas - Victoria 2	Gatica S.A.C	10/02/2012	Energigas S.A.C.

Fuente: Cálidda
Elaboración: Comisión de Defensa de La Libre Competencia

46. Por otro lado, quince establecimientos cambiaron de propietario pasando de una empresa investigada a otra[1412], por lo que estarán consideradas durante todo el periodo investigado, aun cuando la responsabilidad recaiga en el nuevo titular de los establecimientos desde que adquirió la titularidad, en tanto que exista prueba

---

1409 Así por ejemplo si el registro de venta de Cálidda es del 17 de octubre de 2011, a este registro se le asignará la fecha del 1 de setiembre de 2011. Asimismo, por ejemplo, en caso el registro de ventas original sea de enero de 2012, a este registro se le asignará la fecha del primero de diciembre de 2011.

1410 Así por ejemplo, una vez realizado el cambio de fecha, el costo por m^3 registrado en febrero de 2012 correspondera a este mismo mes, y no al mes anterior.

1411 Cabe presisar que no se consideran costos antes de marzo de 2011.

1412 Cabe resaltar que, a pesar que el nuevo operador de los establecimientos de nombres comerciales Corgas – 21 de Julio, Mavu, Argus Dueñas, Argus Iquitos, Pecsa-Arequipa, Pecsa-Bolivar, Pecsa- Salaverry, Pecsa-Las Gardenias y Pecsa- Pershing, cambiaron de propietarios, siguieron formando parte del mismo grupo económico.

de su participación en el acuerdo. Los detalles de los cambios de propiedad se muestran en el siguiente cuadro.

Cuadro 12
Cambio de propiedad del establecimiento

Nombre Comercial	Primer Propietario	Fecha de cambio	Segundo Propietario
Pecsa - Arequipa	Gazel Perú S.A.C.	22/03/2012	Peruana de Estaciones de Servicio S.A.C.
Pecsa - Pershing	Gazel Perú S.A.C.	22/03/2012	Peruana de Estaciones de Servicio S.A.C.
Pecsa - Próceres	Gazel Perú S.A.C.	13/06/2013	Peruana de Estaciones de Servicio S.A.C.
Pecsa - Mexico	Gazel Perú S.A.C.	31/07/2013	Peruana de Estaciones de Servicio S.A.C.
Pecsa - Colonial III	Gazel Perú S.A.C.	13/06/2013	Peruana de Estaciones de Servicio S.A.C.
Pecsa - Bolivar	Gazel Perú S.A.C.	10/02/2012	Peruana de Estaciones de Servicio S.A.C.
Pecsa - Tomas Valle	Gazel Perú S.A.C.	31/07/2013	Peruana de Estaciones de Servicio S.A.C.
Pecsa - Las Gardenias	Gazel Perú S.A.C.	22/03/2012	Peruana de Estaciones de Servicio S.A.C.
Pecsa - Salaverry	Gazel Perú S.A.C.	10/02/2012	Peruana de Estaciones de Servicio S.A.C.
Corgas - 21 De Julio	Grupo V.C.C. E.I.R.L	20/09/2013	Corgas S.A.C.
Mavu	Oleocentro El Ovalo S.A.C.	14/10/2013	Inversiones Mavu S.A.C.
Argus - Dueñas	Operaciones Argus S.A.C.	13/11/2013	Argus Gas S.A.C.
Argus - Iquitos	Operaciones Argus S.A.C.	13/11/2013	Argus Gas S.A.C.
Coesti – Bahia	Inversiones Arica S.A.C.	19/08/2015	Coesti S.A.
Gazel – Zarate	Aba Singer & Cia S.A.C.	12/08/2015	Gazel Peru S.A.C.

Fuente: Cálidda
Elaboración: Comisión de Defensa de La Libre Competencia

47. Otro tratamiento realizado a la base de datos es la asignación del nombre de cada establecimiento similar a lo realizado con la base de datos de Cofide S.A. en ese sentido se ha renombrado a los establecimientos para el mejor manejo de la información según el siguiente detalle.

Cuadro 13
Nombre de identificación de los establecimientos

Código de la Estación Cálidda	Dirección Cálidda	Nuevo Nombre del establecimiento
132396	AV SIMON BOLIVAR 496 Piso 1 Urb. LA AREQUIPEÑA	Aba-Bolivar
144968	AV PETIT THOUARS 1148 Piso 1 Urb. SANTA BEATRIZ	Aba-Petit Thouars
110307 y 484060*	CA CHINCHAYSUYO 710 Piso 1 Urb. ZARATE	Aba-Zarate (ahora operado por Gazel Perú S.A.C.)
129372	AV TINGO MARIA 1711	Acosa-Breña
125693	AV NICOLAS ARRIOLA 295 Piso 1 Urb. SANTA CATALINA	Acosa-Castilla
124599	AV ELMER FAUCETT 384 Piso 1 Urb. MARANGA Etapa 5	Acosa-Faucett
156377	AV DEL EJERCITO 4191 Piso 1	Acosa-Magdalena
228461	AV DEL EJERCITO 965 Piso 1 Urb. ORRANTIA DEL MAR	Acosa-Orrantia
144967	AV GENERAL ALVAREZ DE ARENALES 2100	Acosa-Risso
119776	AV REPUBLICA DE PANAMA 3690 Piso 1 Urb. LIMATAMBO	Acosa-San Isidro
160345	AV MARISCAL JOSE ANTONIO DE SUCRE 1070 Piso 1 Urb. SUCRE	Acosa-Sucre
125870	AV VENEZUELA 3343 Piso 1 Urb. PANDO Etapa 3	Alas Peruanas-Servicentro Alaspe
117813	JR LOS HORNOS 149 Piso 1 Urb. INDUSTRIAL INFANTAS	Altavida-Los Olivos

Código de la Estación Cálidda	Dirección Cálidda	Nuevo Nombre del establecimiento
109067	JR GENERAL FELIPE SANTIAGO SALAVERRY 341 Piso 1 Urb. RESIDENCIAL E INDUSTRIAL RESID	Altavida-San Luis
113348	AV NICOLAS DUEÑAS 606 Piso 1 Urb. REMO	Argus-Dueñas
166649	AV IQUITOS 1100 Piso 1	Argus-Iquitos
140906 y 479301*	AV AVIACION 1500 Piso 1 Urb. SANTA CATALINA	Arica-Bahia (ahora operado por Coesti S.A.)
109604	AV ARICA 1301 Urb. AZCONA	Assa-Breña
119162	AV JAIME BAUSATE Y MEZA 1050 Piso 1	Assa-La Victoria
109998	AV NICOLAS AYLLON 2237 Piso 1 AAHH MANUEL SCORZA	B. Petrol-Esquivias
132397	AV GUARDIA CIVIL 203 Piso 1 Urb. LA CAMPIÑA	B. Petrol-La Campiña
167477	AV NICOLAS DE AYLLON S/N	B. Thor-San Jacinto
122655	AV JAVIER PRADO ESTE 3095 Piso 1 Urb. JACARANDA II	Brata-Brata
119553	AV ANGAMOS ESTE 1715 Piso 1 Urb. EL CONDOR	C & M-Gasocentro Angamos
112248	AV NICOLAS DUEÑAS 308 AAHH 1 DE SETIEMBRE	Caligas-Monaco
112662	AV LOS HEROES 1185 Piso 1 Urb. SAN JUANITO	Carlos AIM-San Juanito II
125875	AV NICOLAS ARRIOLA 2400 Piso 1 Urb. SAN LUIS	Carrión-El Torito
130027	AV EL NARANJAL 299 Urb. INDUSTRIAL NARANJAL Sector 9	Clean-Santa Cruz
127333	AV 28 DE JULIO 2200 Piso 1 Barrio EL PORVENIR	Coesti-28 De Julio
215781	AV AREQUIPA 3325 Piso 1 Urb. CHACARILLA-SANTA CRUZ	Coesti-Arequipa
140103	AV NICOLAS ARRIOLA 740 Piso 1 Urb. SANTA CATALINA	Coesti-Arriola
201098	AV NICOLAS DE ARRIOLA S/N Urb. SANTA CATALINA	Coesti-Arriola (compra 2)**
183487	AV LOS PROCERES DE LA INDEPENDENCIA S/N MZ-K1 LT-S/N AAHH RICARDO PALMA	Coesti-Auly
197815	AV ALFREDO BENAVIDES 1399 Piso 1 Urb. SAN ANTONIO	Coesti-Benavides
225721	AV DEL EJERCITO 110 Piso 1	Coesti-Brasil
200281	AV DE LA MARINA 3112 Piso 1 Urb. MARANGA Etapa 4	Coesti-El Carmelo
135074	AV TOMAS MARSANO 1008 Piso 1 Barrio BARRIO MEDICO	Coesti-El Rosario
198785	AV GUARDIA CIVIL 333 Piso 1 Urb. LA CAMPIÑA	Coesti-Escosa
109911	AV NICOLAS AYLLON 2162 Piso 1 Urb. PARCELACION SEMIRUSTICA SANTA	Coesti-Felverana
167476	AV SANTIAGO DE SURCO 5010 Piso 1 Urb. CENTRO COMERCIAL LA BOLICHERA	Coesti-Ferrari
198783	AV JAVIER PRADO OESTE 2504 Piso 1 Urb. ORRANTIA DEL MAR	Coesti-Flora Tristan
251706	AV JAVIER PRADO ESTE 4350 Piso 1	Coesti-Hipodromo
160057	AV GREGORIO ESCOBEDO 410 Piso 1 Urb. LOS PATRICIOS	Coesti-Huiracocha
125684	AV TOMAS VALLE 1981 Piso 1 Urb. SAN PEDRO DE GARAGAY	Coesti-Igarza
200285	AV DE LA MARINA 2185 Piso 1 Urb. PANDO Etapa 4	Coesti-La Marina
198791	AV JAVIER PRADO OESTE 1895 Un Viv Com GRIFO PRI Piso 1 Urb. SANTA ROSA	Coesti-Los Castaños
198782	AV LOS FRUTALES 994 Piso 1 Urb. CAMINO REAL	Coesti-Los Frutales
136580	AV LA MOLINA 580 Piso 1 Urb. RESIDENCIAL MONTERRICO	Coesti-Monterrico
183489	AV ALFREDO BENAVIDES S/N MZ-E3 LT-S/N Piso 1 Urb. LAS GARDENIAS Etapa 3	Coesti-Montreal
256931	AV JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION 471 Piso 1 Urb. LOS PATRICIOS	Coesti-Pershing
109837	AV QUILCA S/N Urb. SAN ALFONSO	Coesti-Quilca

PC

Código de la Estación Cálidda	Dirección Cálidda	Nuevo Nombre del establecimiento
122528	AV NICOLAS AYLLON 1340 Piso 1 Urb. EX FUNDO EL PINO	Coesti-San Luis
109912	AV OSCAR R BENAVIDES 871 Piso 1	Coesti-Sudamericano
198776	AV DEFENSORES DEL MORRO 110 Piso 1 Urb. SAN JUAN BAUTISTA	Coesti-Tavirsa
121755	AV TINGO MARIA 1194 Piso 1 Urb. TELEPOSTAL	Coesti-Tingo Maria
119769	AV LOS PROCERES DE LA INDEPENDENCIA S/N Urb. ZARATE	Coesti-Zárate
215902	AV NICOLAS AYLLON 1500 Piso 1 Coop. LA FLORESTA	Coesti-Ñaña
111038 y 273681*	AV DE LAS TORRES 497 Piso 1 Urb. LOS SAUCES	Corgas (antes Grupo V.C.C.)-21 de Julio
115060	PJ COLONIAL 930 Piso 1	Corser-Colonial
110539	AV ELMER FAUCETT 2998 Piso 1 Urb Ind. GRIMANESA	Corser-Revoredo
170721	AV ARICA 580 Piso 1 Urb. GARDEN CITY	Duogas-Duogas
127373	AV PACHACUTEC 5955 Piso 1 AAHH SAN FRANCISCO DE LA TABLADA DE Zona COLONOS	E & A-Pachacutec
122588	AV EL TRIUNFO 210 Piso 1 Urb. HOGAR POLICIAL Zona 2	E Y G-Estaciones Y Gasocentros
158601	AV BRASIL S/N	E Y G-Pueblo Libre
160154	JR RODOLFO BELTRAN 785 Piso 1 Urb. ZONA INDUSTRIAL	Eco Trading-Gasocentro Argentina
150374	AV MANUEL ECHEANDIA 586 Piso 1 Urb. RESIDENCIAL E INDUSTRIAL RESID	El Pino-El Pino
111042	AV ARGENTINA 1830 Piso 1 Urb. REMO	Energigas A-Argentina
131162	AV JAVIER PRADO ESTE 5411 Piso 1 Urb. RESIDENCIAL MONTERRICO	Energigas-Javier Prado
200896	AV DE LA MARINA 787 Piso 1 Urb. OYAGUE	Energigas-Los Frutales
116611	AV VENEZUELA 2180 Piso 1 Urb. CHACRA RIOS NORTE	Energigas-Venezuela
196752	AV MANCO CAPAC 1189 Pblo Joven MATUTE Comité 2	Energigas-Victoria
112558	AV ALFREDO MENDIOLA 3595 Urb. PANAMERICANA NORTE	Espinoza- Puente Piedra
142283	AV AREQUIPA 900 Piso 1 Urb. SANTA BEATRIZ	Espinoza-Arequipa
123122	CR CENTRAL 4359 Piso 1 Asociación PARQUE INDUSTRIAL EL ASESOR	Espinoza-Central
110203	AV LIMA 2207 Piso 1 Asociación SAN CAMILO	Espinoza-Gesa
106403	AV PACHACUTEC 5295 Piso 1 Pblo Joven SAN FRANCISCO DE LA TABLADA D	Espinoza-Tablada
115526	AV ARGENTINA 915 Piso 1	Fometsa-Fometsa
107386	AV CIRCUNVALACION 377 Piso 1 Urb. SAN IGNACIO DE MONTERRICO-LOYO	Gasbra-Benavides
123121	AV ISABEL LA CATOLICA 077	Gasbra-La Victoria
111873	AV GERARDO UNGER 3301 Piso 1 Urb Ind. PANAMERICANA NORTE	Gasnorte-Gasnorte
109522	AV GERARDO UNGER 3301 Piso 1 Urb Ind. PANAMERICANA NORTE	Gasnorte-Gasnorte (compra 2)**
108413	AV NICOLAS DE AYLLON S/N	Gaspetróleo-Ate
109081	AV ARGENTINA 3990 Piso 1 Urb. TARAPACA	Grifo Argentina-Gasac
108090	AV OSCAR R BENAVIDES 2398 Piso 1 Urb. INDUSTRIAL CONDE	Grifosa-Roma
110536	AV NICOLAS ARRIOLA 2166 Piso 1 Urb. SAN LUIS	IE San Luis-Balco
116483	AV CARLOS ALBERTO IZAGUIRRE 220 Urb Ind. PANAMERICANA NORTE	Intreaserv 5-Intraserv 5
127341	AV LAS LOMAS S/N MZ-Q LT-1A Piso 1 Urb. ZARATE	Korioto-Las Lomas
115061	CR CENTRAL S/N ExFundo VISTA ALEGRE	Lubrigas-Lubrigas
111322	JR HUARAZ S/N	Lumar-Lumar
160646	AV DE LA MARINA 1305 Piso 1 Urb. BARTOLOME HERRERA	MI & JR-La Marina
148238	AV MANCO CAPAC 693 Piso 1	Manco Capac-La Victoria

PC

Código de la Estación Cálidda	Dirección Cálidda	Nuevo Nombre del establecimiento
109065	AV VENEZUELA 2600 Piso 1 Urb. ELIO	Margherita-Margherita
125681	AV TUPAC AMARU S/N MZ-P LT-24 Piso 1 Urb. CARABAYLLO Etapa 2 S:06800	Masgas-Túpac Amaru
110056 y 287340*	AV VENEZUELA 3300 Piso 1 Urb. LOS CIPRESES	Mavu (antes Olocentro El Ovalo)-Mavu
102392	AV NICOLAS ARRIOLA 3191 Piso 1 Urb. EX FUNDO EL PINO	Midas-Midas Gas
175071	AV ANGAMOS ESTE S/N MZ-I1 LT-73 Piso 1 Urb. CASAS HUERTAS	NGE-Inca Gnv (ahora operado por Gazel Perú S.A.C.)
126324	AV ISABEL LA CATOLICA 1007 Piso 1 Urb. MATUTE	PGN (Ahora Gazel)-Abtao
148515	AV AREQUIPA 1890 Piso 1 Urb. RISSO	PGN (Ahora Gazel)-Arequipa
123726	AV ARICA 1085 Piso 1 Urb. AZCONA	PGN (Ahora Gazel)-Arica II
144969	AV SIMON BOLIVAR 1020 Piso 1 Urb. SAN BERNARDO	PGN (Ahora Gazel)-Bolivar
116764	AV OSCAR R BENAVIDES 1260 Piso 1	PGN (Ahora Gazel)-Colonial III
148114	AV ELMER FAUCETT 320 Piso 1 Urb. MARANGA Etapa 5	PGN (Ahora Gazel)-Faucett
126329	AV JAVIER PRADO ESTE S/N MZ-O LT-3 Urb. LA RIVIERA DE MONTERRICO	PGN (Ahora Gazel)-Javier Prado
160269	JR BATALLA DE SAN JUAN 112 Piso 1 Urb. SANTA TERESA	PGN (Ahora Gazel)-Las Gardenias
206486	AV MARIA REICHE S/N Pblo Joven VILLA DE LA PAZ	PGN (Ahora Gazel)-Lima Carburantes
123357	CA COLLASUYO 183 Piso 1 Urb. ZARATE	PGN (Ahora Gazel)-Malecon Checa
167479	AV MEXICO 306 Urb. BALCONCILLO	PGN (Ahora Gazel)-Mexico
126325	AV NICOLAS AYLLON 2039 Piso 1 AAHH MANUEL SCORZA	PGN (Ahora Gazel)-Nicolás Ayllón
144966	AV JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION 710 Piso 1 Urb. SAN FELIPE	PGN (Ahora Gazel)-Pershing
110017	AV LOS PROCERES DE LA INDEPENDENCIA 701 Piso 1 Asociación DE POBLADORES DE LURIGANCHO	PGN (Ahora Gazel)-Próceres
147527	JR GENERAL FELIPE SANTIAGO SALAVERRY 478 Piso 1 Urb. ORBEA	PGN (Ahora Gazel)-Salaverry
126327	AV TOMAS VALLE S/N Piso 1 Urb. EL TREBOL Etapa 3	PGN (Ahora Gazel)-Tomas Valle
111884	AV DEFENSORES DE LIMA S/N Piso 1	Pachacutec-Pachacutec
111041	AV REPUBLICA DE PANAMA 4120 Piso 1	Panamerican Gt-Orue (Charlotte)
109072	AV ANGAMOS ESTE 1401 Piso 1	Pecsa-Angamos
196836	AV AREQUIPA 1890 Piso 1 Urb. RISSO	Pecsa-Arequipa
110538	AV ARICA 499	Pecsa-Arica
246477	AV NICOLAS AYLLON 0KM16 Piso 1 Asociación LAS PRADERAS DE PARIACHI Etapa 1	Pecsa-Ate
196767	AV SIMON BOLIVAR 1020 Piso 1 Urb. SAN BERNARDO	Pecsa-Bolivar
265028	AV CIRCUNVALACION 1411 Piso 1 Urb. SAN PABLO Etapa II	Pecsa-Circunvalacion
109070	AV OSCAR R BENAVIDES 300 Piso 1 Conj Res. COLONIAL	Pecsa-Colonial II
261766	AV OSCAR R BENAVIDES 1260 Piso 1	Pecsa-Colonial III
109075	AV AVIACION 4524 Piso 1 Urb. RESIDENCIAL HIGUERETA	Pecsa-La Calera
111325	AV AVIACION 4524 Piso 1 Urb. RESIDENCIAL HIGUERETA	Pecsa-La Calera (compra 2)**
246487	CA JORGE CHAVEZ 146 Piso 2 Urb. MIRAMAR	Pecsa-La Paz
196769	JR BATALLA DE SAN JUAN 112 Piso 1 Urb. SANTA TERESA	Pecsa-Las Gardenias
263111	AV MEXICO 306 Urb. BALCONCILLO	Pecsa-Mexico
126328	AV PASEO DE LA REPUBLICA 5545	Pecsa-Paseo De La Republica
196768	AV JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION 710 Piso 1 Urb. SAN FELIPE	Pecsa-Pershing

PC

Código de la Estación Cálidda	Dirección Cálidda	Nuevo Nombre del establecimiento
262881	AV LOS PROCERES DE LA INDEPENDENCIA 701 Piso 1 Asociación DE POBLADORES DE LURIGANCHO	Pecsa-Próceres
196770	JR GENERAL FELIPE SANTIAGO SALAVERRY 478 Piso 1 Urb. ORBEA	Pecsa-Salaverry
109077	AV SANTIAGO DE SURCO 4080 Piso 1 Urb. LA VIRREYNA	Pecsa-Tomas Marsano
110089	AV SANTIAGO DE SURCO 4080 Piso 1 Urb. LA VIRREYNA	Pecsa-Tomas Marsano (compra 2)**
263190	AV TOMAS VALLE S/N Piso 1 Urb. EL TREBOL Etapa 3	Pecsa-Tomas Valle
108012	AV ELMER FAUCETT 6000 Piso 1 Urb. 200 MILLAS Etapa 2	Petrocorp-Petrocorp I (ahora operado por Repsol Comercial S.A.C.)
109832	CA GERARDO UNGER S/N MZ-D LT-26	Petrocorp-Petrocorp II
109066	AV JOSE GRANDA 3210 Piso 1 Urb. EL ESTABLO	Picorp-Granda
133263	AV LOS CISNES S/N Piso 1	Picorp-Huachipa
127174	AV JOSE CARLOS MARIATEGUI S/N MZ-G LT-1 Piso 1 Asociación ANCIETA	Puente Nuevo-Puente Nuevo
136788	CA LAS TIENDAS 306 Piso 1 Urb. LIMATAMBO	Repsol-Las Tiendas
144012	AV PACHACUTEC 1700 Piso 1 Urb. VILLA JARDIN Zona 1	Roe-Pachacutec
131164	AV UNIVERSITARIA 498	Salomon-Salomón
106402	AV LOS HEROES 1109 Piso 1 Urb. SAN JUANITO	San Juanito-San Juanito
110057	AV PACHACUTEC 3859 Piso 1 Pblo Joven CESAR VALLEJO	Servicios Gio-Giosac
132701	AV CANADA 298 Urb. SANTA CATALINA	Shichi Fuku-Canadá Gnv
111918	AV ARGENTINA 898 Piso 1 Urb. ZONA INDUSTRIAL	Siroco-Argentina
150871	AV ELMER FAUCETT 717 Piso 1 Asociación 16 DE AGOSTO	Siroco-Faucett
136771	AV MANCO CAPAC 301 Piso 1	Siroco-La Victoria
119165	AV PABLO PATRON 120 Piso 1 Urb. SAN PABLO	Titi-Titi
133816	AV NICOLAS AYLLON 4706 Piso 1 Coop. MARAÑON	Vista Alegre-Vista Alegre
204625	AV NICOLAS AYLLON 4706 Piso 1 Coop. MARAÑON	Vista Alegre-Vista Alegre (compra 2)**

* Estos códigos registrados comprenden a las dos razones sociales que fueron propietarias del mismo establecimiento en diferentes momentos del tiempo; sin embargo, el establecimiento fue propiedad del establecimiento imputado durante todo el periodo de tiempo

** Estos establecimientos tienen 2 compras a nombre de la misma estación por mes, en ese sentido se genera una segunda serie que comprende sus otras compras

Fuente: Cálidda

Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre competencia

48. Así, se han modificado los nombres de ciento treinta y seis (136) de establecimientos propiedad de las empresas imputadas, de los cuales, seis (6) poseen dos compras en el mismo mes[1413], y nueve (9) poseen dos nombres, ya que durante el periodo analizado cambiaron de propietario pasando de Gazel Perú a Peruana de Estaciones de Servicio. Es decir, se ha generado 151 nombres para 136 establecimientos imputados identificados en esta base de datos.

PC

1413 Cabe señalar que el establecimiento Caligas-Caligas registra un comportamiento muy volátil de costos durante todo el periodo. En ese sentido, ya que el establecimiento registra 2 compras al mes ha considerado para el análisis solo la serie más estable, correspondiente al código de estación 112248.

ANEXO 4

A. Identificación de competidores cercanos

1. Para determinar los competidores cercanos de cada establecimiento investigado, se calcula la distancia entre cada uno de estos. De esa manera, se considera dentro de la zona de influencia geográfica de un establecimiento en particular a todos los establecimientos que se ubican a distancia igual o menor a 2,0 km del establecimiento de referencia[1414].

2. Ahora bien, para definir la distancia que existe entre cada establecimiento es necesario ubicarlos espacialmente con las coordenadas geográficas. Por lo tanto, en el siguiente cuadro se muestra las coordenadas geográficas de los 151 establecimientos analizados.

Cuadro 1
Nombre de identificación de los establecimientos

Código	Razón Social	Nombre Comercial	Nombre del establecimiento	Latitud (en grados centesimales)	Longitud (en grados centesimales)
9118	ABA SINGER & CIA S.A.C.	ABA SINGER - BOLIVAR	Aba-Bolivar	-12,072077	-77,057762
9141	ABA SINGER & CIA S.A.C.	ABA SINGER - PETIT THOUARS	Aba-Petit Thouars	-12,075602	-77,034848
9017	ADMINISTRADORA DE ESTACIONES DE SERVICO S.A.C.	ASSA - BREÑA	Assa-Breña	-12,056566	-77,054349
9071	ADMINISTRADORA DE ESTACIONES DE SERVICO S.A.C.	ASSA - LA VICTORIA	Assa-La Victoria	-12,064145	-77,020699
9068	ALTAVIDDA GAS S.A.C.	ALTAVIDDA - LOS OLIVOS	Altavida-Los Olivos	-11,974008	-77,060989
9015	ALTAVIDDA GAS S.A.C.	ALTAVIDDA - SAN LUIS	Altavida-San Luis	-12,069134	-76,991125
9033	ARGUS GAS S.A.C.	ARGUS - DUEÑAS	Argus-Dueñas	-12,04229	-77,065793
9169	ARGUS GAS S.A.C.	ARGUS - IQUITOS	Argus-Iquitos	-12,071567	-77,029888
9111	ASESORÍA COMERCIAL S.A.	ACOSA - BREÑA	Acosa-Breña	-12,065283	-77,060283
9093	ASESORÍA COMERCIAL S.A.	ACOSA - CASTILLA	Acosa-Castilla	-12,087266	-77,016195
9083	ASESORÍA COMERCIAL S.A.	ACOSA - FAUCETT	Acosa-Faucett	-12,066779	-77,097164
9154	ASESORÍA COMERCIAL S.A.	ACOSA - MAGDALENA	Acosa-Magdalena	-12,096996	-77,071509
E159212	ASESORÍA COMERCIAL S.A.	ACOSA - ORRANTIA	Acosa-Orrantia	-12,100429	-77,061799
9142	ASESORÍA COMERCIAL S.A.	ACOSA - RISSO	Acosa-Risso	-12,086044	-77,035712
9073	ASESORÍA COMERCIAL S.A.	ACOSA - SAN ISIDRO	Acosa-San Isidro	-12,101787	-77,019062
9163	ASESORÍA COMERCIAL S.A.	ACOSA - SUCRE	Acosa-Sucre	-12,081702	-77,066844
9014	BAC PETROL S.A.C.	BACPETROL - ESQUIVIAS	B. Petrol-Esquivias*	--12,062611	-76,981784
9114	BAC PETROL S.A.C.	BACPETROL - LA CAMPIÑA	B. Petrol-La Campiña	-12,181129	-77,004086
9170	BAC THOR S.A.C.	BACTHOR SAN JACINTO	B. Thor-San Jacinto	-12,06296	-77,002782
9080	BRATA S.R.LTDA.	BRATA	Brata-Brata	-12,086217	-76,993065
9074	C & M SERVICENTROS S.A.C.	C & M - GASOCENTRO ANGAMOS	C & M-Gasocentro Angamos	-12,112467	-77,013508
9091	C & M SERVICENTROS S.A.C.	NANITA	C & M-Nanita	-11,941373	-77,130761
9000	CALIGAS S.R.L.	MONACO	Caligas-Monaco	-12,038421	-77,066112
9037	CARLOS ALFREDO IBÁÑEZ MANCHEGO	CARLOS ALFREDO IBÁÑEZ MANCHEGO - SAN JUANITO II	Carlos AIM-San Juanito II	-12,158183	-76,960615
9101	CARRIÓN INVERSIONES S.A.	EL TORITO	Carrión-El Torito	-12,070147	-76,999011

1414 Como se señaló en la sección de descripción de mercado, la mayoría de las empresas manifestaron que el pricing lo realizan a una distancia de 2,0 km alrededor de su establecimiento.

Código	Razón Social	Nombre Comercial	Nombre del establecimiento	Latitud (en grados centesimales)	Longitud (en grados centesimales)
E159222	CLEAN ENERGY DEL PERÚ S.R.L.	CLEAN ENERGY - ANGELICA GAMARRA	Clean-Angelica Gamarra	-12,006618	-77,076253
E019200	CLEAN ENERGY DEL PERÚ S.R.L.	CLEAN ENERGY - JEVARO	Clean-Jevaro	-12,231072	-76,933072
9112	CLEAN ENERGY DEL PERÚ S.R.L.	CLEAN ENERGY - SANTA CRUZ	Clean-Santa Cruz	-11,977332	-77,062837
9027	CLEAN ENERGY DEL PERÚ S.R.L.	CLEAN ENERGY - UNIVERSITARIA	Clean-Universitaria	-12,040597	-77,076893
9106	COESTI S.A.	COESTI - 28 DE JULIO	Coesti-28 De Julio	-12,062008	-77,018613
E159225	COESTI S.A.	COESTI - AREQUIPA	Coesti-Arequipa	-12,098775	-77,032197
E159207	COESTI S.A.	COESTI - ARRIOLA	Coesti-Arriola	-12,083242	-77,013775
9176	COESTI S.A.	COESTI - AULY	Coesti-Auly	-11,984873	-77,007165
9184	COESTI S.A.	COESTI - BENAVIDES	Coesti-Benavides	-12,126103	-77,018527
9051	COESTI S.A.	COESTI - BRASIL	Coesti-Brasil	-12,097244	-77,071777
9133	COESTI S.A.	COESTI - CANADA	Coesti-Canada	-12,083513	-77,012637
E159202	COESTI S.A.	COESTI - EL CARMELO	Coesti-El Carmelo	-12,075492	-77,096981
9120	COESTI S.A.	COESTI - EL ROSARIO	Coesti-El Rosario	-12,112847	-77,012265
E159208	COESTI S.A.	COESTI - ESCOSA	Coesti-Escosa	-12,183845	-77,003055
9036	COESTI S.A.	COESTI - FELVERANA	Coesti-Felverana	-12,063188	-76,981664
9168	COESTI S.A.	COESTI - FERRARI	Coesti-Ferrari	-12,148002	-76,986584
E159223	COESTI S.A.	COESTI - FLORA TRISTAN	Coesti-Flora Tristan	-12,093617	-77,057211
E159240	COESTI S.A.	COESTI - HIPODROMO	Coesti-Hipodromo	-12,084462	-76,974699
9156	COESTI S.A.	COESTI - HUIRACOCHA	Coesti-Huiracocha	-12,084027	-77,051899
9094	COESTI S.A.	COESTI - IGARZA	Coesti-Igarza	-12,012898	-77,08555
E159213	COESTI S.A.	COESTI - LA MARINA	Coesti-La Marina	-12,078661	-77,084241
E159206	COESTI S.A.	COESTI - LOS CASTAÑOS	Coesti-Los Castaños	-12,094877	-77,05033
E019194	COESTI S.A.	COESTI - LOS FRUTALES	Coesti-Los Frutales	-12,073211	-76,96456
9121	COESTI S.A.	COESTI - MONTERRICO	Coesti-Monterrico	-12,064387	-76,960248
9178	COESTI S.A.	COESTI - MONTREAL	Coesti-Montreal	-12,130325	-76,981861
E159226	COESTI S.A.	COESTI - PERSHING	Coesti-Pershing	-12,089248	-77,058685
9040	COESTI S.A.	COESTI - QUILCA	Coesti-Quilca	-12,030821	-77,095098
9076	COESTI S.A.	COESTI - SAN LUIS	Coesti-San Luis	-12,064203	-76,995433
9047	COESTI S.A.	COESTI - SUDAMERICANO	Coesti-Sudamericano	-12,047851	-77,053658
E159203	COESTI S.A.	COESTI - TAVIRSA	Coesti-Tavirsa	-12,190418	-77,006331
9079	COESTI S.A.	COESTI - TINGO MARIA	Coesti-Tingo Maria	-12,059548	-77,058738
9075	COESTI S.A.	COESTI - ZÁRATE	Coesti-Zárate	-12,031711	-77,011886
E159265	COESTI S.A.	COESTI - ÑAÑA	Coesti-Ñaña	-11,990414	-76,820564
9109	CONSORCIO E INVERSIONES SALOMÓN S.R.L.	SALOMÓN	Salomon-Salomón	-12,042169	-77,077278
9110	COOPERATIVA DE SERVICIOS ESPECIALES ALAS PERUANAS	SERVICENTRO ALASPE	Alas Peruanas-Servicentro Alaspe	-12,060101	-77,077181
9032	CORGAS S.A.C.	CORGAS - 21 DE JULIO	Corgas (antes Grupo V.C.C.)-21 de Julio	-12,070283	-76,988432
9052	CORPORACIÓN DE SERVICENTROS S.A.C.	CORSERSAC - COLONIAL	Corser-Colonial	-12,047286	-77,053472
9018	CORPORACIÓN DE SERVICENTROS S.A.C.	CORSERSAC - REVOREDO	Corser-Revoredo	-12,027448	-77,102732
9044	CORPORACIÓN LUMAR S.A.C.	LUMAR	Lumar-Lumar	-12,064109	-77,048728
9105	CORPORACIÓN VISTA ALEGRE S.A.C.	VISTA ALEGRE	Vista Alegre-Vista Alegre	-12,03761	-76,931001
9172	DUOGAS S.A.	DUOGAS	Duogas-Duogas	-12,058196	-77,046821
9102	E & A INVERSIONES S.A.	E & A INVERSIONES - PACHACUTEC	E & A-Pachacutec	-12,201575	-76,930325
9082	E Y G PERÚ S.A.C.	E Y G - ESTACIONES Y GASOCENTROS	E Y G-Estaciones Y Gasocentros	-12,166874	-76,949315
9157	E Y G PERÚ S.A.C.	E Y G - PUEBLO LIBRE	E Y G-Pueblo Libre	-12,075113	-77,054082
9090	ECO TRADING S.A.C.	GASOCENTRO ARGENTINA	Eco Trading-Gasocentro Argentina	-12,044185	-77,052205
9053	ENERGIGAS ARGENTINA S.A.C.	ENERGIGAS - ARGENTINA	Energigas A-Argentina	-12,045199	-77,0656

PC

Código	Razón Social	Nombre Comercial	Nombre del establecimiento	Latitud (en grados centesimales)	Longitud (en grados centesimales)
E159270	ENERGIGAS S.A.C.	ENERGIGAS - CALLAO	Energigas-Callao	-12,058913	-77,128621
9115	ENERGIGAS S.A.C.	ENERGIGAS - JAVIER PRADO	Energigas-Javier Prado	-12,074295	-76,962821
E019195	ENERGIGAS S.A.C.	ENERGIGAS - LA MARINA	Energigas-Los Frutales	-12,083353	-77,067198
9055	ENERGIGAS S.A.C.	ENERGIGAS - VENEZUELA	Energigas-Venezuela	-12,056358	-77,062609
9171	ENERGIGAS S.A.C.	ENERGIGAS - VICTORIA 2	Energigas-Victoria	-12,072256	-77,027987
9152	ESTACIÓN DE SERVICIOS EL PINO E.I.R.L.	EL PINO	El Pino-El Pino	-12,070302	-76,994215
9035	ESTACIÓN DE SERVICIOS GIO S.A.C.	GIOSAC	Servicios Gio-Giosac	-12,18219	-76,942223
9003	ESTACIÓN DE SERVICIOS SAN JUANITO S.A.C	SAN JUANITO	San Juanito-San Juanito	-12,158852	-76,959041
9048	ESTACIÓN PACHACUTEC S.A.C.	PACHACUTEC	Pachacutec-Pachacutec	-12,146809	-76,970655
9013	ESTACIÓN SANTA MARGHERITA S.A.C.	SANTA MARGHERITA	Margherita-Margherita	-12,057619	-77,068714
9059	FORMAS METÁLICAS S.A.	FOMETSA	Fometsa-Fometsa	-12,044577	-77,05397
9002	GASBRA S.A.C.	GASBRA - BENAVIDES	Gasbra-Benavides	-12,130997	-76,977537
9081	GASBRA S.A.C.	GASBRA - LA VICTORIA	Gasbra-La Victoria	-12,070448	-77,031144
9007	GASNORTE S.A.C.	GASNORTE	Gasnorte-Gasnorte	-11,998054	-77,055911
9103	GASOCENTRO PUENTE NUEVO S.A.C.	PUENTE NUEVO	Puente Nuevo-Puente Nuevo	-12,033995	-76,99844
9006	GASPETRÓLEO S.A.C.	GASPETROL - ATE	Gaspetróleo-Ate	-12,055017	-76,964229
9045	GAZEL PERÚ S.A.C.	GAZEL - ZARATE	Aba-Zarate (ahora operado por Gazel Perú S.A.C.)	-12,020463	-77,000241
9097	GAZEL PERÚ S.A.C.	GAZEL - ABTAO	PGN (Ahora Gazel)-Abtao	-12,069517	-77,02174
9084	GAZEL PERÚ S.A.C.	GAZEL - ARICA II	PGN (Ahora Gazel)-Arica II	-12,057347	-77,052159
9162	GAZEL PERÚ S.A.C.	GAZEL - EL OVALO	PGN (Ahora Gazel)-El Ovalo	-12,066045	-77,119099
9138	GAZEL PERÚ S.A.C.	GAZEL - FAUCETT	PGN (Ahora Gazel)-Faucett	-12,069108	-77,097657
9186	GAZEL PERÚ S.A.C.	GAZEL - GUARDIA CHALACA	PGN (Ahora Gazel)-Guardia Chalaca	-12,055495	-77,133411
9085	GAZEL PERÚ S.A.C.	GAZEL - JAVIER PRADO	PGN (Ahora Gazel)-Javier Prado	-12,070627	-76,953416
E019201	GAZEL PERÚ S.A.C.	GAZEL - LIMA CARBURANTES	PGN (Ahora Gazel)-Lima Carburantes	-12,239614	-76,912738
9078	GAZEL PERÚ S.A.C.	GAZEL - MALECON CHECA	PGN (Ahora Gazel)-Malecon Checa	-12,030396	-77,010523
9098	GAZEL PERÚ S.A.C.	GAZEL - NICOLÁS AYLLÓN	PGN (Ahora Gazel)-Nicolás Ayllón	-12,063102	-76,982914
E159244	GAZEL PERÚ S.A.C.	GAZEL - PACHACAMAC	PGN (Ahora Gazel)-Pachacamac	-12,259392	-76,885140
E159242	GAZEL PERÚ S.A.C.	GAZEL - RIMAC	PGN (Ahora Gazel)-Rimac	-12,033801	-77,038442
9038	GRIFO ARGENTINA S.A.C.	GASAC	Grifo Argentina-Gasac	-12,049142	-77,104256
9158	GRIFOS ESPINOZA S.A.	ESPINOZA - PUENTE PIEDRA	Espinoza- Puente Piedra	-11,886979	-77,067858
9132	GRIFOS ESPINOZA S.A.	ESPINOZA - AREQUIPA	Espinoza-Arequipa	-12,073825	-77,036361
9012	GRIFOS ESPINOZA S.A.	ESPINOZA - CENTRAL	Espinoza-Central	-12,042542	-76,936035
9046	GRIFOS ESPINOZA S.A.	ESPINOZA - GESA	Espinoza-Gesa	-12,23082	-76,909656
9030	GRIFOS ESPINOZA S.A.	ESPINOZA - SOL DE ORO	Espinoza-Sol De Oro	-11,997019	-77,06284
9001	GRIFOS ESPINOZA S.A.	ESPINOZA - TABLADA	Espinoza-Tablada	-12,194926	-76,934418
9119	GRIFOS ESPINOZA S.A.	ESPINOZA - ULTRAGRIFOS	Espinoza-Ultragrifos	-12,215411	-76,977092
9179	GRIFOS ESPINOZA S.A.	ESPINOZA - VILLA EL SALVADOR	Espinoza-Villa El Salvador	-12,213031	-76,943332
9005	GRIFOSA S.A.C.	GRIFOSA ROMA	Grifosa-Roma	-12,048921	-77,071871
9023	IMPORTACIONES - EXPORTACIONES SAN LUIS S.A.	BALCO	IE San Luis-Balco	-12,072135	-77,002552

Código	Razón Social	Nombre Comercial	Nombre del establecimiento	Latitud (en grados centesimales)	Longitud (en grados centesimales)
9137	INVERSIONES ARICA S.A.C.	COESTI - BAHIA	Arica-Bahia (ahora operado por Coesti S.A.)	-12,078905	-77,010488
9096	INVERSIONES KORIOTO S.A.C.	LAS LOMAS	Korioto-Las Lomas	-12,018	-76,989995
9089	INVERSIONES MANCO CAPAC S.A.C.	MANCO CAPAC - LA VICTORIA	Manco Capac-La Victoria	-12,067157	-77,028708
9043	INVERSIONES MAVU S.A.C.	MAVU	Mavu (antes Olocentro El Ovalo)-Mavu	-12,059676	-77,078201
9016	INVERSIONES PICORP S.A.C.	PICORP - GRANDA	Picorp-Granda	-12,024263	-77,079563
9122	INVERSIONES PICORP S.A.C.	PICORP - HUACHIPA	Picorp-Huachipa	-12,01942	-76,949455
9057	INVERSIONES TRANSPORTES Y SEVICIOS CINCO S.A.C.	INTRASERV 5	Intreaserv 5-Intraserv 5	-11,989431	-77,06141
9049	LUBRIGAS S.R.LTDA.	LUBRIGAS	Lubrigas-Lubrigas	-12,050681	-76,954592
9155	MANUEL IGREDA & JULIO RIOS S.R.L.	GRIFOSA LA MARINA	MI & JR-La Marina	-12,080087	-77,075921
9087	MASGAS PERÚ S.A.C.	TÚPAC AMARU	Masgas-Túpac Amaru	-11,973375	-77,05803
9050	MIDAS GAS S.A.	MIDAS GAS	Midas-Midas Gas	-12,064932	-76,990685
9181	NATURAL GAS ENGINEERNING S.A.C.	NGE INCA GNV	NGE-Inca Gnv (ahora operado por Gazel Perú S.A.C.)	-12,112751	-77,012702
9029	PANAMERICAN GAS TRADING S.A.C.	ORUE (CHARLOTTE)	Panamerican Gt-Orue (Charlotte)	-12,105972	-77,018798
9150	PERUANA DE ESTACIONES DE SERVICIOS S.A.C.	PECSA - AREQUIPA	PGN (Ahora Gazel)-Arequipa, y Pecsa-Arequipa	-12,083424	-77,034776
9136	PERUANA DE ESTACIONES DE SERVICIOS S.A.C.	PECSA - BOLIVAR	PGN (Ahora Gazel)-Bolivar, y Pecsa-Bolivar	-12,072195	-77,064521
9065	PERUANA DE ESTACIONES DE SERVICIOS S.A.C.	PECSA - COLONIAL III	PGN (Ahora Gazel)-Colonial III, y Pecsa-Colonial III	-12,047673	-77,057472
9167	PERUANA DE ESTACIONES DE SERVICIOS S.A.C.	PECSA - LAS GARDENIAS	PGN (Ahora Gazel)-Las Gardenias*, y Pecsa-Las Gardenias*	-12,127395	-76,977503
9173	PERUANA DE ESTACIONES DE SERVICIOS S.A.C.	PECSA - MEXICO	PGN (Ahora Gazel)-Mexico, Pecsa-Mexico	-12,063062	-77,002364
9135	PERUANA DE ESTACIONES DE SERVICIOS S.A.C.	PECSA - PERSHING	PGN (Ahora Gazel)-Pershing, y Pecsa-Pershing	-12,090324	-77,0577
9072	PERUANA DE ESTACIONES DE SERVICIOS S.A.C.	PECSA - PRÓCERES	PGN (Ahora Gazel)-Próceres, Pecsa-Próceres	-12,020031	-77,004976
9145	PERUANA DE ESTACIONES DE SERVICIOS S.A.C.	PECSA - SALAVERRY	PGN (Ahora Gazel)-Salaverry, y Pecsa-Salaverry	-12,094282	-77,074869
9100	PERUANA DE ESTACIONES DE SERVICIOS S.A.C.	PECSA - TOMAS VALLE	PGN (Ahora Gazel)-Tomas Valle, y Pecsa-Tomas Valle	-12,010343	-77,070181
9011	PERUANA DE ESTACIONES DE SERVICIOS S.A.C.	PECSA - ANGAMOS	Pecsa-Angamos	-12,112657	-77,016974
9062	PERUANA DE ESTACIONES DE SERVICIOS S.A.C.	PECSA - ARICA	Pecsa-Arica	-12,059112	-77,04579
E159250	PERUANA DE ESTACIONES DE SERVICIOS S.A.C.	PECSA - ATE	Pecsa-Ate	-12,002635	-76,841447
9088	PERUANA DE ESTACIONES DE SERVICIOS S.A.C.	PECSA - CIRCUNVALACION	Pecsa-Circunvalacion	-12,067067	-76,996983
9019	PERUANA DE ESTACIONES DE SERVICIOS S.A.C.	PECSA - COLONIAL II	Pecsa-Colonial II	-12,046309	-77,045918
9022	PERUANA DE ESTACIONES DE SERVICIOS S.A.C.	PECSA - LA CALERA	Pecsa-La Calera	-12,119761	-76,998778
E159245	PERUANA DE ESTACIONES DE SERVICIOS S.A.C.	PECSA - LA PAZ	Pecsa-La Paz	-12,085207	-77,093843
9099	PERUANA DE ESTACIONES DE SERVICIOS S.A.C.	PECSA - PASEO DE LA REPUBLICA	Pecsa-Paseo De La Republica	-12,119406	-77,025305
9009	PERUANA DE ESTACIONES DE SERVICIOS S.A.C.	PECSA - TOMAS MARSANO	Pecsa-Tomas Marsano	-12,139076	-76,994304
9189	PERUANA DE ESTACIONES DE SERVICIOS S.A.C.	PECSA - WIESE	Pecsa-Wiese	-11,979526	-77,005046
9004	PETROCORP S.A.	PETROCORP I	Petrocorp-Petrocorp I (ahora operado por Repsol Comercial S.A.C.)	-11,997057	-77,12463
9025	PETROCORP S.A.	PETROCORP II	Petrocorp-Petrocorp II	-11,989446	-77,057403
9146	RED OPERADORA DE ENERGÍA S.A.C.	ROE PACHACUTEC	Roe-Pachacutec	-12,16338	-76,954991

PC 1

Código	Razón Social	Nombre Comercial	Nombre del establecimiento	Latitud (en grados centesimales)	Longitud (en grados centesimales)
9104	REPSOL COMERCIAL S.A.C.	LAS TIENDAS	Repsol-Las Tiendas	-12,102401	-77,020957
9070	SERVICENTRO TITI S.A.C.	SERVICENTRO TITI	Titi-Titi	-12,07074	-77,003506
9117	SHICHI FUKU CORPORATION S.A.C.	CANADÁ GNV	Shichi Fuku-Canadá Gnv	-12,082115	-77,024036
9041	SIROCO HOLDINGS S.A.C.	SIROCO - ARGENTINA	Siroco-Argentina	-12,044252	-77,053251
9149	SIROCO HOLDINGS S.A.C.	SIROCO - FAUCETT	Siroco-Faucett	-12,045511	-77,09884
9125	SIROCO HOLDINGS S.A.C.	SIROCO - LA VICTORIA	Siroco-La Victoria	-12,0619	-77,029277

* Estos establecimientos no se han ubicado en la dirección de Cofide sino en las presentes coordenadas geográficas
Fuente: Cálidda y Cofide y Google Maps.
Elaboración: Comisisón de defensa de la Libre Competencia

3. Con esta información, es posible calcular la distancia entre cada establecimiento en términos de su latitud y longitud. Primero se calcula la distancia euclidiana entre dos puntos para luego proceder a calcular la distancia esférica. Para ello, definimos los puntos geográficos en un plano tridimensional en términos de las coordenadas como se observa a continuación:

$$x = R\cos\theta\cos\emptyset$$
$$y = R\cos\theta sen\emptyset$$
$$z = R\text{sen}\theta$$

Donde: θ : *medida de la Latitud*
$\emptyset$: *medida de la Longitud*
R : *radio de la tierra* $= 6378\ Km$[1415]

4. Luego se calcula la distancia euclidiana entre dos puntos de un plano tridimensional, aplicando la siguiente formula:

$$Distancia\ euclidiana = d = \sqrt{(x_1 - x_2)^2 + (y_1 - y_2)^2 + (z_1 - z_2)^2}$$

5. Por otro lado, considerando que la tierra se asemeja a una esfera, la distancia esférica entre estos dos puntos en el plano tridimensional se calcula multiplicando el ángulo entre los vectores que parten del centro de la esfera por el radio de la tierra[1416].

$$Distancia\ esferica = D = \alpha * R$$

Donde: α : *angulo entre los vectores*

6. Cabe resaltar que, la distancia euclidiana y la distancia esférica calculadas son similares; ello, debido a que los establecimientos localizados espacialmente están relativamente cerca considerando el gran tamaño del radio del planeta, por lo que el efecto esférico no altera la distancia calculada de manera significativa[1417].

1415 Se utiliza el radio de la tierra al nivel ecuatorial considerando que nos ubicamos relativamente cerca de esta; sin embargo, cabe resaltar que el cálculo de las distancias no cambia cuando se considera distintos radios.

1416 Ello conforme a la fórmula de Haversine, que calcula la distancia esférica entre 2 puntos. Para más información, ver: Hartanto et al. (2017) «Haversine Method in Looking for the Nearest Masjid».

1417 Cabe señalar que este procedimiento se realizó para cada uno de los establecimientos analizados, es decir, se calculó la distancia entre un establecimiento y los 150 establecimientos restantes.

7. Una vez calculada la distancia esférica entre los establecimientos, se ordenó la distancia del establecimiento más cercano al más lejano de cada una de las estaciones, para definir las zonas de influencia de cada una de ellas como todas las estaciones que se encuentran a una distancia esférica menor o igual a los 2,0 km.

8. En ese sentido, los resultados del cálculo de las zonas de influencia de 2,0 km se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro 2
Competidores cercanos a los establecimientos investigados

Establecimiento de referencia	Competidores	Desf*	Dheu*	Primer Registro**
Caligas-Monaco	Argus-Dueñas	0,43	0,43	25/01/2011
Caligas-Monaco	Energigas A-Argentina	0,76	0,76	02/03/2011
Caligas-Monaco	Clean-Universitaria	1,20	1,20	28/06/2011
Caligas-Monaco	Salomon-Salomón	1,29	1,29	01/03/2011
Caligas-Monaco	Grifosa-Roma	1,33	1,33	01/03/2011
Caligas-Monaco	Antes PGN (Ahora Gazel)-Colonial III y despues Pecsa-Colonial III	1,40	1,40	01/03/2011
Caligas-Monaco	Fometsa-Fometsa	1,49	1,49	13/05/2011
Caligas-Monaco	Siroco-Argentina	1,54	1,54	21/03/2011
Caligas-Monaco	Eco Trading-Gasocentro Argentina	1,65	1,65	12/04/2011
Caligas-Monaco	Corser-Colonial	1,69	1,69	14/05/2011
Caligas-Monaco	Coesti-Sudamericano	1,72	1,72	02/03/2011
Grifosa-Roma	Energigas A-Argentina	0,80	0,80	02/03/2011
Grifosa-Roma	Salomon-Salomón	0,96	0,96	01/03/2011
Grifosa-Roma	Argus-Dueñas	0,99	0,99	25/01/2011
Grifosa-Roma	Margherita-Margherita	1,03	1,03	22/03/2011
Grifosa-Roma	Clean-Universitaria	1,08	1,08	28/06/2011
Grifosa-Roma	Energigas-Venezuela	1,31	1,31	02/03/2011
Grifosa-Roma	Caligas-Monaco	1,33	1,33	01/03/2011
Grifosa-Roma	Alas Peruanas-Servicentro Alaspe	1,37	1,37	15/04/2011
Grifosa-Roma	Mavu (antes Olocentro El Ovalo)-Mavu	1,38	1,38	02/03/2011
Grifosa-Roma	Antes PGN (Ahora Gazel)-Colonial III y despues Pecsa-Colonial III	1,57	1,57	01/03/2011
Grifosa-Roma	Coesti-Tingo Maria	1,86	1,86	02/03/2011
Grifosa-Roma	Coesti-Sudamericano	1,99	1,99	02/03/2011
Gasnorte-Gasnorte	Espinoza-Sol De Oro	0,76	0,76	20/02/2011
Gasnorte-Gasnorte	Petrocorp-Petrocorp II	0,97	0,97	01/03/2011
Gasnorte-Gasnorte	Intreaserv 5-Intraserv 5	1,13	1,13	07/04/2011
Pecsa-Angamos	C & M-Gasocentro Angamos	0,38	0,38	04/05/2011
Pecsa-Angamos	NGE-Inca Gnv (ahora operado por Gazel Perú S.A.C.)	0,47	0,47	10/02/2012
Pecsa-Angamos	Coesti-El Rosario	0,51	0,51	02/03/2011
Pecsa-Angamos	Panamerican Gt-Orue (Charlotte)	0,77	0,77	06/05/2011
Pecsa-Angamos	Pecsa-Paseo De La Republica	1,18	1,18	01/03/2011
Pecsa-Angamos	Repsol-Las Tiendas	1,22	1,22	05/03/2011
Pecsa-Angamos	Acosa-San Isidro	1,23	1,23	04/05/2011
Pecsa-Angamos	Coesti-Benavides	1,51	1,51	28/03/2012
Margherita-Margherita	Energigas-Venezuela	0,68	0,68	02/03/2011
Margherita-Margherita	Alas Peruanas-Servicentro Alaspe	0,96	0,96	15/04/2011
Margherita-Margherita	Grifosa-Roma	1,03	1,03	01/03/2011
Margherita-Margherita	Mavu (antes Olocentro El Ovalo)-Mavu	1,06	1,06	02/03/2011

Establecimiento de referencia	Competidores	Desf*	Dheu*	Primer Registro**
Margherita-Margherita	Coesti-Tingo Maria	1,11	1,11	02/03/2011
Margherita-Margherita	Acosa-Breña	1,25	1,25	04/05/2011
Margherita-Margherita	Energigas A-Argentina	1,42	1,42	02/03/2011
Margherita-Margherita	Assa-Breña	1,57	1,57	27/05/2011
Margherita-Margherita	Antes PGN (Ahora Gazel)-Colonial III y despues Pecsa-Colonial III	1,65	1,65	01/03/2011
Margherita-Margherita	Antes PGN (Ahora Gazel)-Bolivar y despues Pecsa-Bolivar	1,69	1,69	10/01/2011
Margherita-Margherita	Argus-Dueñas	1,74	1,74	25/01/2011
Margherita-Margherita	PGN (Ahora Gazel)-Arica II	1,80	1,80	01/03/2011
Margherita-Margherita	Salomon-Salomón	1,96	1,96	01/03/2011
Margherita-Margherita	Coesti-Sudamericano	1,97	1,97	02/03/2011
B. Petrol-Esquivias	Coesti-Felverana	0,07	0,07	01/03/2011
B. Petrol-Esquivias	PGN (Ahora Gazel)-Nicolás Ayllón	0,13	0,13	03/03/2011
B. Petrol-Esquivias	Midas-Midas Gas	1,00	1,00	04/01/2011
B. Petrol-Esquivias	Corgas (antes Grupo V.C.C.)-21 de Julio	1,12	1,12	16/04/2011
B. Petrol-Esquivias	Altavida-San Luis	1,25	1,25	26/04/2011
B. Petrol-Esquivias	Coesti-San Luis	1,50	1,50	01/03/2011
B. Petrol-Esquivias	El Pino-El Pino	1,60	1,60	23/03/2011
B. Petrol-Esquivias	Pecsa-Circunvalacion	1,73	1,73	01/01/2014
Altavida-San Luis	Corgas (antes Grupo V.C.C.)-21 de Julio	0,32	0,32	16/04/2011
Altavida-San Luis	El Pino-El Pino	0,36	0,36	23/03/2011
Altavida-San Luis	Midas-Midas Gas	0,47	0,47	04/01/2011
Altavida-San Luis	Pecsa-Circunvalacion	0,68	0,68	01/01/2014
Altavida-San Luis	Coesti-San Luis	0,72	0,72	01/03/2011
Altavida-San Luis	Carrión-El Torito	0,87	0,87	07/03/2011
Altavida-San Luis	PGN (Ahora Gazel)-Nicolás Ayllón	1,12	1,12	03/03/2011
Altavida-San Luis	Coesti-Felverana	1,22	1,22	01/03/2011
Altavida-San Luis	B. Petrol-Esquivias	1,25	1,25	02/04/2011
Altavida-San Luis	IE San Luis-Balco	1,29	1,29	31/03/2011
Altavida-San Luis	Titi-Titi	1,36	1,36	01/03/2011
Altavida-San Luis	Antes PGN (Ahora Gazel)-Mexico y despues Pecsa-Mexico	1,40	1,40	02/11/2011
Altavida-San Luis	B. Thor-San Jacinto	1,44	1,44	23/09/2011
Altavida-San Luis	Brata-Brata	1,91	1,91	01/03/2011
Picorp-Granda	Coesti-Igarza	1,42	1,42	02/03/2011
Picorp-Granda	Clean-Universitaria	1,84	1,84	28/06/2011
Picorp-Granda	Coesti-Quilca	1,84	1,84	02/03/2011
Picorp-Granda	Antes PGN (Ahora Gazel)-Tomas Valle y despues Pecsa-Tomas Valle	1,86	1,86	01/03/2011
Picorp-Granda	Clean-Angelica Gamarra	2,00	2,00	15/11/2014
Assa-Breña	PGN (Ahora Gazel)-Arica II	0,25	0,25	01/03/2011
Assa-Breña	Coesti-Tingo Maria	0,58	0,58	02/03/2011
Assa-Breña	Duogas-Duogas	0,84	0,84	03/01/2012
Assa-Breña	Energigas-Venezuela	0,90	0,90	02/03/2011
Assa-Breña	Coesti-Sudamericano	0,97	0,97	02/03/2011
Assa-Breña	Pecsa-Arica	0,97	0,97	01/03/2011
Assa-Breña	Corser-Colonial	1,04	1,04	14/05/2011
Assa-Breña	Lumar-Lumar	1,04	1,04	16/03/2011
Assa-Breña	Antes PGN (Ahora Gazel)-Colonial III y despues Pecsa-Colonial III	1,05	1,05	01/03/2011
Assa-Breña	Acosa-Breña	1,17	1,17	04/05/2011
Assa-Breña	Fometsa-Fometsa	1,34	1,34	13/05/2011
Assa-Breña	Siroco-Argentina	1,38	1,38	21/03/2011
Assa-Breña	Eco Trading-Gasocentro Argentina	1,40	1,40	12/04/2011

Establecimiento de referencia	Competidores	Desf*	Dheu*	Primer Registro**
Assa-Breña	Pecsa-Colonial II	1,47	1,47	01/03/2011
Assa-Breña	Margherita-Margherita	1,57	1,57	22/03/2011
Assa-Breña	Energigas A-Argentina	1,76	1,76	02/03/2011
Assa-Breña	Aba-Bolivar	1,77	1,77	08/03/2011
Corser-Revoredo	Coesti-Quilca	0,91	0,91	02/03/2011
Pecsa-Colonial II	Eco Trading-Gasocentro Argentina	0,72	0,72	12/04/2011
Pecsa-Colonial II	Corser-Colonial	0,83	0,83	14/05/2011
Pecsa-Colonial II	Siroco-Argentina	0,83	0,83	21/03/2011
Pecsa-Colonial II	Coesti-Sudamericano	0,86	0,86	02/03/2011
Pecsa-Colonial II	Fometsa-Fometsa	0,90	0,90	13/05/2011
Pecsa-Colonial II	Antes PGN (Ahora Gazel)-Colonial III y despues Pecsa-Colonial III	1,27	1,27	01/03/2011
Pecsa-Colonial II	Duogas-Duogas	1,33	1,33	03/01/2012
Pecsa-Colonial II	PGN (Ahora Gazel)-Arica II	1,40	1,40	01/03/2011
Pecsa-Colonial II	Pecsa-Arica	1,43	1,43	01/03/2011
Pecsa-Colonial II	Assa-Breña	1,47	1,47	27/05/2011
Pecsa-Colonial II	PGN (Ahora Gazel)-Rimac	1,61	1,61	05/11/2014
Pecsa-La Calera	Coesti-El Rosario	1,66	1,66	02/03/2011
Pecsa-La Calera	NGE-Inca Gnv (ahora operado por Gazel Perú S.A.C.)	1,71	1,71	10/02/2012
Pecsa-La Calera	C & M-Gasocentro Angamos	1,80	1,80	04/05/2011
IE San Luis-Balco	Titi-Titi	0,19	0,19	01/03/2011
IE San Luis-Balco	Carrión-El Torito	0,44	0,44	07/03/2011
IE San Luis-Balco	Pecsa-Circunvalacion	0,83	0,83	01/01/2014
IE San Luis-Balco	El Pino-El Pino	0,93	0,93	23/03/2011
IE San Luis-Balco	Antes PGN (Ahora Gazel)-Mexico y despues Pecsa-Mexico	1,01	1,01	02/11/2011
IE San Luis-Balco	B. Thor-San Jacinto	1,02	1,02	23/09/2011
IE San Luis-Balco	Arica-Bahia (ahora operado por Coesti S.A.)	1,15	1,15	18/03/2011
IE San Luis-Balco	Coesti-San Luis	1,18	1,18	01/03/2011
IE San Luis-Balco	Altavida-San Luis	1,29	1,29	26/04/2011
IE San Luis-Balco	Midas-Midas Gas	1,52	1,52	04/01/2011
IE San Luis-Balco	Corgas (antes Grupo V.C.C.)-21 de Julio	1,55	1,55	16/04/2011
IE San Luis-Balco	Coesti-Canada	1,68	1,68	02/03/2011
IE San Luis-Balco	Coesti-Arriola	1,74	1,74	02/01/2013
IE San Luis-Balco	Brata-Brata	1,88	1,88	01/03/2011
Petrocorp-Petrocorp II	Intreaserv 5-Intraserv 5	0,44	0,44	07/04/2011
Petrocorp-Petrocorp II	Gasnorte-Gasnorte	0,97	0,97	02/03/2011
Petrocorp-Petrocorp II	Espinoza-Sol De Oro	1,03	1,03	20/02/2011
Petrocorp-Petrocorp II	Clean-Santa Cruz	1,47	1,47	06/07/2011
Petrocorp-Petrocorp II	Altavida-Los Olivos	1,76	1,76	20/06/2011
Petrocorp-Petrocorp II	Masgas-Túpac Amaru	1,79	1,79	01/03/2011
Clean-Universitaria	Salomon-Salomón	0,18	0,18	01/03/2011
Clean-Universitaria	Grifosa-Roma	1,08	1,08	01/03/2011
Clean-Universitaria	Caligas-Monaco	1,20	1,20	01/03/2011
Clean-Universitaria	Argus-Dueñas	1,22	1,22	25/01/2011
Clean-Universitaria	Energigas A-Argentina	1,33	1,33	02/03/2011
Clean-Universitaria	Picorp-Granda	1,84	1,84	14/04/2011
Panamerican Gt-Orue (Charlotte)	Repsol-Las Tiendas	0,46	0,46	05/03/2011
Panamerican Gt-Orue (Charlotte)	Acosa-San Isidro	0,47	0,47	04/05/2011
Panamerican Gt-Orue (Charlotte)	Pecsa-Angamos	0,77	0,77	01/03/2011
Panamerican Gt-Orue (Charlotte)	C & M-Gasocentro Angamos	0,92	0,92	04/05/2011
Panamerican Gt-Orue (Charlotte)	NGE-Inca Gnv (ahora operado por Gazel Perú S.A.C.)	1,01	1,01	10/02/2012

PC

Establecimiento de referencia	Competidores	Desf*	Dheu*	Primer Registro**
Panamerican Gt-Orue (Charlotte)	Coesti-El Rosario	1,05	1,05	02/03/2011
Panamerican Gt-Orue (Charlotte)	Pecsa-Paseo De La Republica	1,66	1,66	01/03/2011
Panamerican Gt-Orue (Charlotte)	Coesti-Arequipa	1,66	1,66	19/09/2013
Espinoza-Sol De Oro	Gasnorte-Gasnorte	0,76	0,76	02/03/2011
Espinoza-Sol De Oro	Intreaserv 5-Intraserv 5	0,86	0,86	07/04/2011
Espinoza-Sol De Oro	Petrocorp-Petrocorp II	1,03	1,03	01/03/2011
Espinoza-Sol De Oro	Antes PGN (Ahora Gazel)-Tomas Valle y despues Pecsa-Tomas Valle	1,69	1,69	01/03/2011
Espinoza-Sol De Oro	Clean-Angelica Gamarra	1,81	1,81	15/11/2014
Corgas (antes Grupo V.C.C.)-21 de Julio	Altavida-San Luis	0,32	0,32	26/04/2011
Corgas (antes Grupo V.C.C.)-21 de Julio	El Pino-El Pino	0,63	0,63	23/03/2011
Corgas (antes Grupo V.C.C.)-21 de Julio	Midas-Midas Gas	0,64	0,64	04/01/2011
Corgas (antes Grupo V.C.C.)-21 de Julio	Pecsa-Circunvalacion	1,00	1,00	01/01/2014
Corgas (antes Grupo V.C.C.)-21 de Julio	PGN (Ahora Gazel)-Nicolás Ayllón	1,00	1,00	03/03/2011
Corgas (antes Grupo V.C.C.)-21 de Julio	Coesti-San Luis	1,02	1,02	01/03/2011
Corgas (antes Grupo V.C.C.)-21 de Julio	Coesti-Felverana	1,08	1,08	01/03/2011
Corgas (antes Grupo V.C.C.)-21 de Julio	B. Petrol-Esquivias	1,12	1,12	02/04/2011
Corgas (antes Grupo V.C.C.)-21 de Julio	Carrión-El Torito	1,15	1,15	07/03/2011
Corgas (antes Grupo V.C.C.)-21 de Julio	IE San Luis-Balco	1,55	1,55	31/03/2011
Corgas (antes Grupo V.C.C.)-21 de Julio	Titi-Titi	1,64	1,64	01/03/2011
Corgas (antes Grupo V.C.C.)-21 de Julio	Antes PGN (Ahora Gazel)-Mexico y despues Pecsa-Mexico	1,72	1,72	02/11/2011
Corgas (antes Grupo V.C.C.)-21 de Julio	B. Thor-San Jacinto	1,76	1,76	23/09/2011
Corgas (antes Grupo V.C.C.)-21 de Julio	Brata-Brata	1,84	1,84	01/03/2011
Argus-Dueñas	Energigas A-Argentina	0,32	0,32	02/03/2011
Argus-Dueñas	Caligas-Monaco	0,43	0,43	01/03/2011
Argus-Dueñas	Grifosa-Roma	0,99	0,99	01/03/2011
Argus-Dueñas	Antes PGN (Ahora Gazel)-Colonial III y despues Pecsa-Colonial III	1,09	1,09	01/03/2011
Argus-Dueñas	Clean-Universitaria	1,22	1,22	28/06/2011
Argus-Dueñas	Salomon-Salomón	1,25	1,25	01/03/2011
Argus-Dueñas	Fometsa-Fometsa	1,31	1,31	13/05/2011
Argus-Dueñas	Siroco-Argentina	1,38	1,38	21/03/2011
Argus-Dueñas	Corser-Colonial	1,45	1,45	14/05/2011
Argus-Dueñas	Coesti-Sudamericano	1,46	1,46	02/03/2011
Argus-Dueñas	Eco Trading-Gasocentro Argentina	1,49	1,49	12/04/2011
Argus-Dueñas	Energigas-Venezuela	1,60	1,60	02/03/2011
Argus-Dueñas	Margherita-Margherita	1,74	1,74	22/03/2011
Coesti-Felverana	B. Petrol-Esquivias	0,07	0,07	02/04/2011
Coesti-Felverana	PGN (Ahora Gazel)-Nicolás Ayllón	0,14	0,14	03/03/2011
Coesti-Felverana	Midas-Midas Gas	1,00	1,00	04/01/2011
Coesti-Felverana	Corgas (antes Grupo V.C.C.)-21 de Julio	1,08	1,08	16/04/2011
Coesti-Felverana	Altavida-San Luis	1,22	1,22	26/04/2011
Coesti-Felverana	Coesti-San Luis	1,50	1,50	01/03/2011
Coesti-Felverana	El Pino-El Pino	1,58	1,58	23/03/2011
Coesti-Felverana	Pecsa-Circunvalacion	1,72	1,72	01/01/2014
Grifo Argentina-Gasac	Siroco-Faucett	0,72	0,72	04/03/2011
Coesti-Quilca	Corser-Revoredo	0,91	0,91	28/06/2011
Coesti-Quilca	Siroco-Faucett	1,69	1,69	04/03/2011

PC

Establecimiento de referencia	Competidores	Desf*	Dheu*	Primer Registro**
Coesti-Quilca	Picorp-Granda	1,84	1,84	14/04/2011
Siroco-Argentina	Fometsa-Fometsa	0,09	0,09	13/05/2011
Siroco-Argentina	Eco Trading-Gasocentro Argentina	0,11	0,11	12/04/2011
Siroco-Argentina	Corser-Colonial	0,34	0,34	14/05/2011
Siroco-Argentina	Coesti-Sudamericano	0,40	0,40	02/03/2011
Siroco-Argentina	Antes PGN (Ahora Gazel)-Colonial III y despues Pecsa-Colonial III	0,60	0,60	01/03/2011
Siroco-Argentina	Pecsa-Colonial II	0,83	0,83	01/03/2011
Siroco-Argentina	Energigas A-Argentina	1,35	1,35	02/03/2011
Siroco-Argentina	Assa-Breña	1,38	1,38	27/05/2011
Siroco-Argentina	Argus-Dueñas	1,38	1,38	25/01/2011
Siroco-Argentina	PGN (Ahora Gazel)-Arica II	1,46	1,46	01/03/2011
Siroco-Argentina	Caligas-Monaco	1,54	1,54	01/03/2011
Siroco-Argentina	Energigas-Venezuela	1,69	1,69	02/03/2011
Siroco-Argentina	Duogas-Duogas	1,70	1,70	03/01/2012
Siroco-Argentina	Coesti-Tingo Maria	1,81	1,81	02/03/2011
Siroco-Argentina	Pecsa-Arica	1,84	1,84	01/03/2011
Siroco-Argentina	PGN (Ahora Gazel)-Rimac	1,99	1,99	05/11/2014
Mavu (antes Olocentro El Ovalo)-Mavu	Alas Peruanas-Servicentro Alaspe	0,12	0,12	15/04/2011
Mavu (antes Olocentro El Ovalo)-Mavu	Margherita-Margherita	1,06	1,06	22/03/2011
Mavu (antes Olocentro El Ovalo)-Mavu	Grifosa-Roma	1,38	1,38	01/03/2011
Mavu (antes Olocentro El Ovalo)-Mavu	Energigas-Venezuela	1,74	1,74	02/03/2011
Mavu (antes Olocentro El Ovalo)-Mavu	Salomon-Salomón	1,95	1,95	01/03/2011
Lumar-Lumar	Pecsa-Arica	0,64	0,64	01/03/2011
Lumar-Lumar	Duogas-Duogas	0,69	0,69	03/01/2012
Lumar-Lumar	PGN (Ahora Gazel)-Arica II	0,84	0,84	01/03/2011
Lumar-Lumar	Assa-Breña	1,04	1,04	27/05/2011
Lumar-Lumar	Coesti-Tingo Maria	1,20	1,20	02/03/2011
Lumar-Lumar	Acosa-Breña	1,27	1,27	04/05/2011
Lumar-Lumar	Aba-Bolivar	1,32	1,32	08/03/2011
Lumar-Lumar	E Y G-Pueblo Libre	1,36	1,36	28/05/2011
Lumar-Lumar	Espinoza-Arequipa	1,73	1,73	08/04/2011
Lumar-Lumar	Energigas-Venezuela	1,74	1,74	02/03/2011
Lumar-Lumar	Coesti-Sudamericano	1,89	1,89	02/03/2011
Lumar-Lumar	Antes PGN (Ahora Gazel)-Bolivar y despues Pecsa-Bolivar	1,94	1,94	10/01/2011
Lumar-Lumar	Corser-Colonial	1,94	1,94	14/05/2011
Lumar-Lumar	Aba-Petit Thouars	1,98	1,98	08/03/2011
Coesti-Sudamericano	Corser-Colonial	0,07	0,07	14/05/2011
Coesti-Sudamericano	Fometsa-Fometsa	0,37	0,37	13/05/2011
Coesti-Sudamericano	Siroco-Argentina	0,40	0,40	21/03/2011
Coesti-Sudamericano	Antes PGN (Ahora Gazel)-Colonial III y despues Pecsa-Colonial III	0,42	0,42	01/03/2011
Coesti-Sudamericano	Eco Trading-Gasocentro Argentina	0,44	0,44	12/04/2011
Coesti-Sudamericano	Pecsa-Colonial II	0,86	0,86	01/03/2011
Coesti-Sudamericano	Assa-Breña	0,97	0,97	27/05/2011
Coesti-Sudamericano	PGN (Ahora Gazel)-Arica II	1,07	1,07	01/03/2011
Coesti-Sudamericano	Energigas A-Argentina	1,33	1,33	02/03/2011
Coesti-Sudamericano	Energigas-Venezuela	1,36	1,36	02/03/2011
Coesti-Sudamericano	Duogas-Duogas	1,37	1,37	03/01/2012
Coesti-Sudamericano	Coesti-Tingo Maria	1,42	1,42	02/03/2011
Coesti-Sudamericano	Argus-Dueñas	1,46	1,46	25/01/2011
Coesti-Sudamericano	Pecsa-Arica	1,52	1,52	01/03/2011

Establecimiento de referencia	Competidores	Desf*	Dheu*	Primer Registro**
Coesti-Sudamericano	Caligas-Monaco	1,72	1,72	01/03/2011
Coesti-Sudamericano	Lumar-Lumar	1,89	1,89	16/03/2011
Coesti-Sudamericano	Margherita-Margherita	1,97	1,97	22/03/2011
Coesti-Sudamericano	Grifosa-Roma	1,99	1,99	01/03/2011
Midas-Midas Gas	Altavida-San Luis	0,47	0,47	26/04/2011
Midas-Midas Gas	Coesti-San Luis	0,52	0,52	01/03/2011
Midas-Midas Gas	Corgas (antes Grupo V.C.C.)-21 de Julio	0,64	0,64	16/04/2011
Midas-Midas Gas	El Pino-El Pino	0,71	0,71	23/03/2011
Midas-Midas Gas	Pecsa-Circunvalacion	0,73	0,73	01/01/2014
Midas-Midas Gas	PGN (Ahora Gazel)-Nicolás Ayllón	0,87	0,87	03/03/2011
Midas-Midas Gas	Coesti-Felverana	1,00	1,00	01/03/2011
Midas-Midas Gas	B. Petrol-Esquivias	1,00	1,00	02/04/2011
Midas-Midas Gas	Carrión-El Torito	1,08	1,08	07/03/2011
Midas-Midas Gas	Antes PGN (Ahora Gazel)-Mexico y despues Pecsa-Mexico	1,29	1,29	02/11/2011
Midas-Midas Gas	B. Thor-San Jacinto	1,34	1,34	23/09/2011
Midas-Midas Gas	IE San Luis-Balco	1,52	1,52	31/03/2011
Midas-Midas Gas	Titi-Titi	1,54	1,54	01/03/2011
Coesti-Brasil	Acosa-Magdalena	0,04	0,04	24/05/2011
Coesti-Brasil	Antes PGN (Ahora Gazel)-Salaverry y despues Pecsa-Salaverry	0,47	0,47	01/04/2011
Coesti-Brasil	Acosa-Orrantia	1,14	1,14	19/04/2013
Coesti-Brasil	Energigas-Los Frutales	1,63	1,63	19/07/2012
Coesti-Brasil	Coesti-Flora Tristan	1,64	1,64	06/09/2013
Coesti-Brasil	Coesti-Pershing	1,68	1,68	26/11/2013
Coesti-Brasil	Antes PGN (Ahora Gazel)-Pershing y despues Pecsa-Pershing	1,72	1,72	19/01/2011
Coesti-Brasil	Acosa-Sucre	1,81	1,81	27/07/2011
Coesti-Brasil	MI & JR-La Marina	1,96	1,96	08/07/2011
Corser-Colonial	Coesti-Sudamericano	0,07	0,07	02/03/2011
Corser-Colonial	Fometsa-Fometsa	0,31	0,31	13/05/2011
Corser-Colonial	Siroco-Argentina	0,34	0,34	21/03/2011
Corser-Colonial	Eco Trading-Gasocentro Argentina	0,37	0,37	12/04/2011
Corser-Colonial	Antes PGN (Ahora Gazel)-Colonial III y despues Pecsa-Colonial III	0,44	0,44	01/03/2011
Corser-Colonial	Pecsa-Colonial II	0,83	0,83	01/03/2011
Corser-Colonial	Assa-Breña	1,04	1,04	27/05/2011
Corser-Colonial	PGN (Ahora Gazel)-Arica II	1,13	1,13	01/03/2011
Corser-Colonial	Energigas A-Argentina	1,34	1,34	02/03/2011
Corser-Colonial	Duogas-Duogas	1,41	1,41	03/01/2012
Corser-Colonial	Energigas-Venezuela	1,42	1,42	02/03/2011
Corser-Colonial	Argus-Dueñas	1,45	1,45	25/01/2011
Corser-Colonial	Coesti-Tingo Maria	1,48	1,48	02/03/2011
Corser-Colonial	Pecsa-Arica	1,56	1,56	01/03/2011
Corser-Colonial	Caligas-Monaco	1,69	1,69	01/03/2011
Corser-Colonial	Lumar-Lumar	1,94	1,94	16/03/2011
Energigas A-Argentina	Argus-Dueñas	0,32	0,32	25/01/2011
Energigas A-Argentina	Caligas-Monaco	0,76	0,76	01/03/2011
Energigas A-Argentina	Grifosa-Roma	0,80	0,80	01/03/2011
Energigas A-Argentina	Antes PGN (Ahora Gazel)-Colonial III y despues Pecsa-Colonial III	0,93	0,93	01/03/2011
Energigas A-Argentina	Fometsa-Fometsa	1,27	1,27	13/05/2011
Energigas A-Argentina	Energigas-Venezuela	1,28	1,28	02/03/2011
Energigas A-Argentina	Salomon-Salomón	1,32	1,32	01/03/2011
Energigas A-Argentina	Clean-Universitaria	1,33	1,33	28/06/2011

PC1

Establecimiento de referencia	Competidores	Desf*	Dheu*	Primer Registro**
Energigas A-Argentina	Coesti-Sudamericano	1,33	1,33	02/03/2011
Energigas A-Argentina	Corser-Colonial	1,34	1,34	14/05/2011
Energigas A-Argentina	Siroco-Argentina	1,35	1,35	21/03/2011
Energigas A-Argentina	Margherita-Margherita	1,42	1,42	22/03/2011
Energigas A-Argentina	Eco Trading-Gasocentro Argentina	1,46	1,46	12/04/2011
Energigas A-Argentina	Assa-Breña	1,76	1,76	27/05/2011
Energigas A-Argentina	Coesti-Tingo Maria	1,76	1,76	02/03/2011
Energigas A-Argentina	PGN (Ahora Gazel)-Arica II	1,99	1,99	01/03/2011
Energigas-Venezuela	Coesti-Tingo Maria	0,55	0,55	02/03/2011
Energigas-Venezuela	Margherita-Margherita	0,68	0,68	22/03/2011
Energigas-Venezuela	Assa-Breña	0,90	0,90	27/05/2011
Energigas-Venezuela	Acosa-Breña	1,03	1,03	04/05/2011
Energigas-Venezuela	Antes PGN (Ahora Gazel)-Colonial III y despues Pecsa-Colonial III	1,12	1,12	01/03/2011
Energigas-Venezuela	PGN (Ahora Gazel)-Arica II	1,14	1,14	01/03/2011
Energigas-Venezuela	Energigas A-Argentina	1,28	1,28	02/03/2011
Energigas-Venezuela	Grifosa-Roma	1,31	1,31	01/03/2011
Energigas-Venezuela	Coesti-Sudamericano	1,36	1,36	02/03/2011
Energigas-Venezuela	Corser-Colonial	1,42	1,42	14/05/2011
Energigas-Venezuela	Argus-Dueñas	1,60	1,60	25/01/2011
Energigas-Venezuela	Fometsa-Fometsa	1,61	1,61	13/05/2011
Energigas-Venezuela	Alas Peruanas-Servicentro Alaspe	1,64	1,64	15/04/2011
Energigas-Venezuela	Siroco-Argentina	1,69	1,69	21/03/2011
Energigas-Venezuela	Duogas-Duogas	1,73	1,73	03/01/2012
Energigas-Venezuela	Mavu (antes Olocentro El Ovalo)-Mavu	1,74	1,74	02/03/2011
Energigas-Venezuela	Lumar-Lumar	1,74	1,74	16/03/2011
Energigas-Venezuela	Eco Trading-Gasocentro Argentina	1,77	1,77	12/04/2011
Energigas-Venezuela	Antes PGN (Ahora Gazel)-Bolivar y despues Pecsa-Bolivar	1,78	1,78	10/01/2011
Energigas-Venezuela	Aba-Bolivar	1,83	1,83	08/03/2011
Energigas-Venezuela	Pecsa-Arica	1,86	1,86	01/03/2011
Intreaserv 5-Intraserv 5	Petrocorp-Petrocorp II	0,44	0,44	01/03/2011
Intreaserv 5-Intraserv 5	Espinoza-Sol De Oro	0,86	0,86	20/02/2011
Intreaserv 5-Intraserv 5	Gasnorte-Gasnorte	1,13	1,13	02/03/2011
Intreaserv 5-Intraserv 5	Clean-Santa Cruz	1,36	1,36	06/07/2011
Intreaserv 5-Intraserv 5	Altavida-Los Olivos	1,72	1,72	20/06/2011
Intreaserv 5-Intraserv 5	Masgas-Túpac Amaru	1,83	1,83	01/03/2011
Fometsa-Fometsa	Siroco-Argentina	0,09	0,09	21/03/2011
Fometsa-Fometsa	Eco Trading-Gasocentro Argentina	0,20	0,20	12/04/2011
Fometsa-Fometsa	Corser-Colonial	0,31	0,31	14/05/2011
Fometsa-Fometsa	Coesti-Sudamericano	0,37	0,37	02/03/2011
Fometsa-Fometsa	Antes PGN (Ahora Gazel)-Colonial III y despues Pecsa-Colonial III	0,51	0,51	01/03/2011
Fometsa-Fometsa	Pecsa-Colonial II	0,90	0,90	01/03/2011
Fometsa-Fometsa	Energigas A-Argentina	1,27	1,27	02/03/2011
Fometsa-Fometsa	Argus-Dueñas	1,31	1,31	25/01/2011
Fometsa-Fometsa	Assa-Breña	1,34	1,34	27/05/2011
Fometsa-Fometsa	PGN (Ahora Gazel)-Arica II	1,44	1,44	01/03/2011
Fometsa-Fometsa	Caligas-Monaco	1,49	1,49	01/03/2011
Fometsa-Fometsa	Energigas-Venezuela	1,61	1,61	02/03/2011
Fometsa-Fometsa	Duogas-Duogas	1,70	1,70	03/01/2012
Fometsa-Fometsa	Coesti-Tingo Maria	1,75	1,75	02/03/2011
Fometsa-Fometsa	Pecsa-Arica	1,85	1,85	01/03/2011
Pecsa-Arica	Duogas-Duogas	0,15	0,15	03/01/2012

PC

Establecimiento de referencia	Competidores	Desf*	Dheu*	Primer Registro**
Pecsa-Arica	Lumar-Lumar	0,64	0,64	16/03/2011
Pecsa-Arica	PGN (Ahora Gazel)-Arica II	0,72	0,72	01/03/2011
Pecsa-Arica	Assa-Breña	0,97	0,97	27/05/2011
Pecsa-Arica	Coesti-Tingo Maria	1,41	1,41	02/03/2011
Pecsa-Arica	Pecsa-Colonial II	1,43	1,43	01/03/2011
Pecsa-Arica	Coesti-Sudamericano	1,52	1,52	02/03/2011
Pecsa-Arica	Corser-Colonial	1,56	1,56	14/05/2011
Pecsa-Arica	Acosa-Breña	1,72	1,72	04/05/2011
Pecsa-Arica	Antes PGN (Ahora Gazel)-Colonial III y despues Pecsa-Colonial III	1,80	1,80	01/03/2011
Pecsa-Arica	Eco Trading-Gasocentro Argentina	1,80	1,80	12/04/2011
Pecsa-Arica	Siroco-La Victoria	1,82	1,82	21/03/2011
Pecsa-Arica	Siroco-Argentina	1,84	1,84	21/03/2011
Pecsa-Arica	Fometsa-Fometsa	1,85	1,85	13/05/2011
Pecsa-Arica	Energigas-Venezuela	1,86	1,86	02/03/2011
Pecsa-Arica	Espinoza-Arequipa	1,93	1,93	08/04/2011
Pecsa-Arica	Aba-Bolivar	1,95	1,95	08/03/2011
Pecsa-Arica	E Y G-Pueblo Libre	2,00	2,00	28/05/2011
Antes PGN (Ahora Gazel)-Colonial III y despues Pecsa-Colonial III	Coesti-Sudamericano	0,42	0,42	02/03/2011
Antes PGN (Ahora Gazel)-Colonial III y despues Pecsa-Colonial III	Corser-Colonial	0,44	0,44	14/05/2011
Antes PGN (Ahora Gazel)-Colonial III y despues Pecsa-Colonial III	Fometsa-Fometsa	0,51	0,51	13/05/2011
Antes PGN (Ahora Gazel)-Colonial III y despues Pecsa-Colonial III	Siroco-Argentina	0,60	0,60	21/03/2011
Antes PGN (Ahora Gazel)-Colonial III y despues Pecsa-Colonial III	Eco Trading-Gasocentro Argentina	0,69	0,69	12/04/2011
Antes PGN (Ahora Gazel)-Colonial III y despues Pecsa-Colonial III	Energigas A-Argentina	0,93	0,93	02/03/2011
Antes PGN (Ahora Gazel)-Colonial III y despues Pecsa-Colonial III	Assa-Breña	1,05	1,05	27/05/2011
Antes PGN (Ahora Gazel)-Colonial III y despues Pecsa-Colonial III	Argus-Dueñas	1,09	1,09	25/01/2011
Antes PGN (Ahora Gazel)-Colonial III y despues Pecsa-Colonial III	Energigas-Venezuela	1,12	1,12	02/03/2011
Antes PGN (Ahora Gazel)-Colonial III y despues Pecsa-Colonial III	PGN (Ahora Gazel)-Arica II	1,22	1,22	01/03/2011
Antes PGN (Ahora Gazel)-Colonial III y despues Pecsa-Colonial III	Pecsa-Colonial II	1,27	1,27	01/03/2011
Antes PGN (Ahora Gazel)-Colonial III y despues Pecsa-Colonial III	Coesti-Tingo Maria	1,33	1,33	02/03/2011
Antes PGN (Ahora Gazel)-Colonial III y despues Pecsa-Colonial III	Caligas-Monaco	1,40	1,40	01/03/2011
Antes PGN (Ahora Gazel)-Colonial III y despues Pecsa-Colonial III	Grifosa-Roma	1,57	1,57	01/03/2011
Antes PGN (Ahora Gazel)-Colonial III y despues Pecsa-Colonial III	Duogas-Duogas	1,65	1,65	03/01/2012
Antes PGN (Ahora Gazel)-Colonial III y despues Pecsa-Colonial III	Margherita-Margherita	1,65	1,65	22/03/2011
Antes PGN (Ahora Gazel)-Colonial III y despues Pecsa-Colonial III	Pecsa-Arica	1,80	1,80	01/03/2011
Antes PGN (Ahora Gazel)-Colonial III y despues Pecsa-Colonial III	Acosa-Breña	1,98	1,98	04/05/2011
Altavida-Los Olivos	Masgas-Túpac Amaru	0,33	0,33	01/03/2011
Altavida-Los Olivos	Clean-Santa Cruz	0,42	0,42	06/07/2011
Altavida-Los Olivos	Intreaserv 5-Intraserv 5	1,72	1,72	07/04/2011
Altavida-Los Olivos	Petrocorp-Petrocorp II	1,76	1,76	01/03/2011
Titi-Titi	IE San Luis-Balco	0,19	0,19	31/03/2011
Titi-Titi	Carrión-El Torito	0,49	0,49	07/03/2011
Titi-Titi	Pecsa-Circunvalacion	0,82	0,82	01/01/2014
Titi-Titi	Antes PGN (Ahora Gazel)-Mexico y despues Pecsa-Mexico	0,86	0,86	02/11/2011
Titi-Titi	B. Thor-San Jacinto	0,87	0,87	23/09/2011
Titi-Titi	El Pino-El Pino	1,01	1,01	23/03/2011

PC

Establecimiento de referencia	Competidores	Desf*	Dheu*	Primer Registro**
Titi-Titi	Coesti-San Luis	1,14	1,14	01/03/2011
Titi-Titi	Arica-Bahia (ahora operado por Coesti S.A.)	1,19	1,19	18/03/2011
Titi-Titi	Altavida-San Luis	1,36	1,36	26/04/2011
Titi-Titi	Midas-Midas Gas	1,54	1,54	04/01/2011
Titi-Titi	Corgas (antes Grupo V.C.C.)-21 de Julio	1,64	1,64	16/04/2011
Titi-Titi	Coesti-Canada	1,74	1,74	02/03/2011
Titi-Titi	Coesti-Arriola	1,79	1,79	02/01/2013
Titi-Titi	Coesti-28 De Julio	1,91	1,91	02/03/2011
Titi-Titi	PGN (Ahora Gazel)-Abtao	1,99	1,99	01/03/2011
Assa-La Victoria	Coesti-28 De Julio	0,33	0,33	02/03/2011
Assa-La Victoria	PGN (Ahora Gazel)-Abtao	0,61	0,61	01/03/2011
Assa-La Victoria	Manco Capac-La Victoria	0,93	0,93	01/03/2011
Assa-La Victoria	Siroco-La Victoria	0,97	0,97	21/03/2011
Assa-La Victoria	Energigas-Victoria	1,20	1,20	01/01/2013
Assa-La Victoria	Argus-Iquitos	1,30	1,30	09/11/2011
Assa-La Victoria	Gasbra-La Victoria	1,34	1,34	01/03/2011
Assa-La Victoria	B. Thor-San Jacinto	1,96	1,96	23/09/2011
Assa-La Victoria	Arica-Bahia (ahora operado por Coesti S.A.)	1,98	1,98	18/03/2011
Acosa-San Isidro	Repsol-Las Tiendas	0,22	0,22	05/03/2011
Acosa-San Isidro	Panamerican Gt-Orue (Charlotte)	0,47	0,47	06/05/2011
Acosa-San Isidro	Pecsa-Angamos	1,23	1,23	01/03/2011
Acosa-San Isidro	C & M-Gasocentro Angamos	1,33	1,33	04/05/2011
Acosa-San Isidro	NGE-Inca Gnv (ahora operado por Gazel Perú S.A.C.)	1,40	1,40	10/02/2012
Acosa-San Isidro	Coesti-El Rosario	1,44	1,44	02/03/2011
Acosa-San Isidro	Coesti-Arequipa	1,47	1,47	19/09/2013
Acosa-San Isidro	Acosa-Castilla	1,65	1,65	04/05/2011
C & M-Gasocentro Angamos	NGE-Inca Gnv (ahora operado por Gazel Perú S.A.C.)	0,09	0,09	10/02/2012
C & M-Gasocentro Angamos	Coesti-El Rosario	0,14	0,14	02/03/2011
C & M-Gasocentro Angamos	Pecsa-Angamos	0,38	0,38	01/03/2011
C & M-Gasocentro Angamos	Panamerican Gt-Orue (Charlotte)	0,92	0,92	06/05/2011
C & M-Gasocentro Angamos	Acosa-San Isidro	1,33	1,33	04/05/2011
C & M-Gasocentro Angamos	Repsol-Las Tiendas	1,38	1,38	05/03/2011
C & M-Gasocentro Angamos	Pecsa-Paseo De La Republica	1,50	1,50	01/03/2011
C & M-Gasocentro Angamos	Coesti-Benavides	1,61	1,61	28/03/2012
C & M-Gasocentro Angamos	Pecsa-La Calera	1,80	1,80	01/03/2011
Coesti-San Luis	Pecsa-Circunvalacion	0,36	0,36	01/01/2014
Coesti-San Luis	Midas-Midas Gas	0,52	0,52	04/01/2011
Coesti-San Luis	El Pino-El Pino	0,69	0,69	23/03/2011
Coesti-San Luis	Altavida-San Luis	0,72	0,72	26/04/2011
Coesti-San Luis	Antes PGN (Ahora Gazel)-Mexico y despues Pecsa-Mexico	0,77	0,77	02/11/2011
Coesti-San Luis	Carrión-El Torito	0,77	0,77	07/03/2011
Coesti-San Luis	B. Thor-San Jacinto	0,81	0,81	23/09/2011
Coesti-San Luis	Corgas (antes Grupo V.C.C.)-21 de Julio	1,02	1,02	16/04/2011
Coesti-San Luis	Titi-Titi	1,14	1,14	01/03/2011
Coesti-San Luis	IE San Luis-Balco	1,18	1,18	31/03/2011
Coesti-San Luis	PGN (Ahora Gazel)-Nicolás Ayllón	1,37	1,37	03/03/2011
Coesti-San Luis	B. Petrol-Esquivias	1,50	1,50	02/04/2011
Coesti-San Luis	Coesti-Felverana	1,50	1,50	01/03/2011
Coesti-Tingo Maria	Energigas-Venezuela	0,55	0,55	02/03/2011
Coesti-Tingo Maria	Assa-Breña	0,58	0,58	27/05/2011

Establecimiento de referencia	Competidores	Desf*	Dheu*	Primer Registro**
Coesti-Tingo Maria	Acosa-Breña	0,66	0,66	04/05/2011
Coesti-Tingo Maria	PGN (Ahora Gazel)-Arica II	0,76	0,76	01/03/2011
Coesti-Tingo Maria	Margherita-Margherita	1,11	1,11	22/03/2011
Coesti-Tingo Maria	Lumar-Lumar	1,20	1,20	16/03/2011
Coesti-Tingo Maria	Duogas-Duogas	1,31	1,31	03/01/2012
Coesti-Tingo Maria	Antes PGN (Ahora Gazel)-Colonial III y despues Pecsa-Colonial III	1,33	1,33	01/03/2011
Coesti-Tingo Maria	Aba-Bolivar	1,40	1,40	08/03/2011
Coesti-Tingo Maria	Pecsa-Arica	1,41	1,41	01/03/2011
Coesti-Tingo Maria	Coesti-Sudamericano	1,42	1,42	02/03/2011
Coesti-Tingo Maria	Corser-Colonial	1,48	1,48	14/05/2011
Coesti-Tingo Maria	Antes PGN (Ahora Gazel)-Bolivar y despues Pecsa-Bolivar	1,54	1,54	10/01/2011
Coesti-Tingo Maria	Fometsa-Fometsa	1,75	1,75	13/05/2011
Coesti-Tingo Maria	Energigas A-Argentina	1,76	1,76	02/03/2011
Coesti-Tingo Maria	Siroco-Argentina	1,81	1,81	21/03/2011
Coesti-Tingo Maria	E Y G-Pueblo Libre	1,81	1,81	28/05/2011
Coesti-Tingo Maria	Eco Trading-Gasocentro Argentina	1,85	1,85	12/04/2011
Coesti-Tingo Maria	Grifosa-Roma	1,86	1,86	01/03/2011
Brata-Brata	El Pino-El Pino	1,78	1,78	23/03/2011
Brata-Brata	Corgas (antes Grupo V.C.C.)-21 de Julio	1,84	1,84	16/04/2011
Brata-Brata	IE San Luis-Balco	1,88	1,88	31/03/2011
Brata-Brata	Carrión-El Torito	1,90	1,90	07/03/2011
Brata-Brata	Altavida-San Luis	1,91	1,91	26/04/2011
Gasbra-La Victoria	Argus-Iquitos	0,19	0,19	09/11/2011
Gasbra-La Victoria	Energigas-Victoria	0,40	0,40	01/01/2013
Gasbra-La Victoria	Manco Capac-La Victoria	0,45	0,45	01/03/2011
Gasbra-La Victoria	Espinoza-Arequipa	0,68	0,68	08/04/2011
Gasbra-La Victoria	Aba-Petit Thouars	0,70	0,70	08/03/2011
Gasbra-La Victoria	Siroco-La Victoria	0,97	0,97	21/03/2011
Gasbra-La Victoria	PGN (Ahora Gazel)-Abtao	1,03	1,03	01/03/2011
Gasbra-La Victoria	Assa-La Victoria	1,34	1,34	27/05/2011
Gasbra-La Victoria	Antes PGN (Ahora Gazel)-Arequipa y despues Pecsa-Arequipa	1,50	1,50	04/03/2011
Gasbra-La Victoria	Shichi Fuku-Canadá Gnv	1,51	1,51	27/05/2011
Gasbra-La Victoria	Coesti-28 De Julio	1,66	1,66	02/03/2011
Gasbra-La Victoria	Acosa-Risso	1,81	1,81	04/05/2011
Acosa-Faucett	PGN (Ahora Gazel)-Faucett	0,26	0,26	07/01/2011
Acosa-Faucett	Coesti-El Carmelo	0,97	0,97	17/12/2012
Acosa-Faucett	Coesti-La Marina	1,93	1,93	22/05/2013
PGN (Ahora Gazel)-Arica II	Assa-Breña	0,25	0,25	27/05/2011
PGN (Ahora Gazel)-Arica II	Duogas-Duogas	0,59	0,59	03/01/2012
PGN (Ahora Gazel)-Arica II	Pecsa-Arica	0,72	0,72	01/03/2011
PGN (Ahora Gazel)-Arica II	Coesti-Tingo Maria	0,76	0,76	02/03/2011
PGN (Ahora Gazel)-Arica II	Lumar-Lumar	0,84	0,84	16/03/2011
PGN (Ahora Gazel)-Arica II	Coesti-Sudamericano	1,07	1,07	02/03/2011
PGN (Ahora Gazel)-Arica II	Corser-Colonial	1,13	1,13	14/05/2011
PGN (Ahora Gazel)-Arica II	Energigas-Venezuela	1,14	1,14	02/03/2011
PGN (Ahora Gazel)-Arica II	Antes PGN (Ahora Gazel)-Colonial III y despues Pecsa-Colonial III	1,22	1,22	01/03/2011
PGN (Ahora Gazel)-Arica II	Acosa-Breña	1,25	1,25	04/05/2011
PGN (Ahora Gazel)-Arica II	Pecsa-Colonial II	1,40	1,40	01/03/2011
PGN (Ahora Gazel)-Arica II	Fometsa-Fometsa	1,44	1,44	13/05/2011
PGN (Ahora Gazel)-Arica II	Siroco-Argentina	1,46	1,46	21/03/2011
PGN (Ahora Gazel)-Arica II	Eco Trading-Gasocentro Argentina	1,47	1,47	12/04/2011

PC

Establecimiento de referencia	Competidores	Desf*	Dheu*	Primer Registro**
PGN (Ahora Gazel)-Arica II	Aba-Bolivar	1,75	1,75	08/03/2011
PGN (Ahora Gazel)-Arica II	Margherita-Margherita	1,80	1,80	22/03/2011
PGN (Ahora Gazel)-Arica II	E Y G-Pueblo Libre	1,99	1,99	28/05/2011
PGN (Ahora Gazel)-Arica II	Energigas A-Argentina	1,99	1,99	02/03/2011
Masgas-Túpac Amaru	Altavida-Los Olivos	0,33	0,33	20/06/2011
Masgas-Túpac Amaru	Clean-Santa Cruz	0,68	0,68	06/07/2011
Masgas-Túpac Amaru	Petrocorp-Petrocorp II	1,79	1,79	01/03/2011
Masgas-Túpac Amaru	Intreaserv 5-Intraserv 5	1,83	1,83	07/04/2011
Pecsa-Circunvalacion	Coesti-San Luis	0,36	0,36	01/03/2011
Pecsa-Circunvalacion	Carrión-El Torito	0,41	0,41	07/03/2011
Pecsa-Circunvalacion	El Pino-El Pino	0,47	0,47	23/03/2011
Pecsa-Circunvalacion	Altavida-San Luis	0,68	0,68	26/04/2011
Pecsa-Circunvalacion	Midas-Midas Gas	0,73	0,73	04/01/2011
Pecsa-Circunvalacion	Antes PGN (Ahora Gazel)-Mexico y despues Pecsa-Mexico	0,74	0,74	02/11/2011
Pecsa-Circunvalacion	B. Thor-San Jacinto	0,78	0,78	23/09/2011
Pecsa-Circunvalacion	Titi-Titi	0,82	0,82	01/03/2011
Pecsa-Circunvalacion	IE San Luis-Balco	0,83	0,83	31/03/2011
Pecsa-Circunvalacion	Corgas (antes Grupo V.C.C.)-21 de Julio	1,00	1,00	16/04/2011
Pecsa-Circunvalacion	PGN (Ahora Gazel)-Nicolás Ayllón	1,59	1,59	03/03/2011
Pecsa-Circunvalacion	Coesti-Felverana	1,72	1,72	01/03/2011
Pecsa-Circunvalacion	B. Petrol-Esquivias	1,73	1,73	02/04/2011
Pecsa-Circunvalacion	Arica-Bahia (ahora operado por Coesti S.A.)	1,97	1,97	18/03/2011
Manco Capac-La Victoria	Gasbra-La Victoria	0,45	0,45	01/03/2011
Manco Capac-La Victoria	Argus-Iquitos	0,51	0,51	09/11/2011
Manco Capac-La Victoria	Energigas-Victoria	0,57	0,57	01/01/2013
Manco Capac-La Victoria	Siroco-La Victoria	0,59	0,59	21/03/2011
Manco Capac-La Victoria	PGN (Ahora Gazel)-Abtao	0,80	0,80	01/03/2011
Manco Capac-La Victoria	Assa-La Victoria	0,93	0,93	27/05/2011
Manco Capac-La Victoria	Espinoza-Arequipa	1,12	1,12	08/04/2011
Manco Capac-La Victoria	Aba-Petit Thouars	1,15	1,15	08/03/2011
Manco Capac-La Victoria	Coesti-28 De Julio	1,24	1,24	02/03/2011
Manco Capac-La Victoria	Shichi Fuku-Canadá Gnv	1,74	1,74	27/05/2011
Manco Capac-La Victoria	Antes PGN (Ahora Gazel)-Arequipa y despues Pecsa-Arequipa	1,93	1,93	04/03/2011
Eco Trading-Gasocentro Argentina	Siroco-Argentina	0,11	0,11	21/03/2011
Eco Trading-Gasocentro Argentina	Fometsa-Fometsa	0,20	0,20	13/05/2011
Eco Trading-Gasocentro Argentina	Corser-Colonial	0,37	0,37	14/05/2011
Eco Trading-Gasocentro Argentina	Coesti-Sudamericano	0,44	0,44	02/03/2011
Eco Trading-Gasocentro Argentina	Antes PGN (Ahora Gazel)-Colonial III y despues Pecsa-Colonial III	0,69	0,69	01/03/2011
Eco Trading-Gasocentro Argentina	Pecsa-Colonial II	0,72	0,72	01/03/2011
Eco Trading-Gasocentro Argentina	Assa-Breña	1,40	1,40	27/05/2011
Eco Trading-Gasocentro Argentina	Energigas A-Argentina	1,46	1,46	02/03/2011
Eco Trading-Gasocentro Argentina	PGN (Ahora Gazel)-Arica II	1,47	1,47	01/03/2011
Eco Trading-Gasocentro Argentina	Argus-Dueñas	1,49	1,49	25/01/2011
Eco Trading-Gasocentro Argentina	Caligas-Monaco	1,65	1,65	01/03/2011
Eco Trading-Gasocentro Argentina	Duogas-Duogas	1,67	1,67	03/01/2012
Eco Trading-Gasocentro Argentina	Energigas-Venezuela	1,77	1,77	02/03/2011
Eco Trading-Gasocentro Argentina	Pecsa-Arica	1,80	1,80	01/03/2011
Eco Trading-Gasocentro Argentina	Coesti-Tingo Maria	1,85	1,85	02/03/2011
Eco Trading-Gasocentro Argentina	PGN (Ahora Gazel)-Rimac	1,89	1,89	05/11/2014
Acosa-Castilla	Coesti-Arriola	0,52	0,52	02/01/2013
Acosa-Castilla	Coesti-Canada	0,57	0,57	02/03/2011

PC

Establecimiento de referencia	Competidores	Desf*	Dheu*	Primer Registro**
Acosa-Castilla	Shichi Fuku-Canadá Gnv	1,03	1,03	27/05/2011
Acosa-Castilla	Arica-Bahia (ahora operado por Coesti S.A.)	1,12	1,12	18/03/2011
Acosa-Castilla	Acosa-San Isidro	1,65	1,65	04/05/2011
Acosa-Castilla	Repsol-Las Tiendas	1,76	1,76	05/03/2011
Coesti-Igarza	Clean-Angelica Gamarra	1,23	1,23	15/11/2014
Coesti-Igarza	Picorp-Granda	1,42	1,42	14/04/2011
Coesti-Igarza	Antes PGN (Ahora Gazel)-Tomas Valle y despues Pecsa-Tomas Valle	1,70	1,70	01/03/2011
PGN (Ahora Gazel)-Abtao	Assa-La Victoria	0,61	0,61	27/05/2011
PGN (Ahora Gazel)-Abtao	Energigas-Victoria	0,75	0,75	01/01/2013
PGN (Ahora Gazel)-Abtao	Manco Capac-La Victoria	0,80	0,80	01/03/2011
PGN (Ahora Gazel)-Abtao	Coesti-28 De Julio	0,90	0,90	02/03/2011
PGN (Ahora Gazel)-Abtao	Argus-Iquitos	0,92	0,92	09/11/2011
PGN (Ahora Gazel)-Abtao	Gasbra-La Victoria	1,03	1,03	01/03/2011
PGN (Ahora Gazel)-Abtao	Siroco-La Victoria	1,18	1,18	21/03/2011
PGN (Ahora Gazel)-Abtao	Shichi Fuku-Canadá Gnv	1,42	1,42	27/05/2011
PGN (Ahora Gazel)-Abtao	Aba-Petit Thouars	1,58	1,58	08/03/2011
PGN (Ahora Gazel)-Abtao	Arica-Bahia (ahora operado por Coesti S.A.)	1,61	1,61	18/03/2011
PGN (Ahora Gazel)-Abtao	Espinoza-Arequipa	1,66	1,66	08/04/2011
PGN (Ahora Gazel)-Abtao	Coesti-Arriola	1,76	1,76	02/01/2013
PGN (Ahora Gazel)-Abtao	Coesti-Canada	1,85	1,85	02/03/2011
PGN (Ahora Gazel)-Abtao	Titi-Titi	1,99	1,99	01/03/2011
PGN (Ahora Gazel)-Nicolás Ayllón	B. Petrol-Esquivias	0,13	0,13	02/04/2011
PGN (Ahora Gazel)-Nicolás Ayllón	Coesti-Felverana	0,14	0,14	01/03/2011
PGN (Ahora Gazel)-Nicolás Ayllón	Midas-Midas Gas	0,87	0,87	04/01/2011
PGN (Ahora Gazel)-Nicolás Ayllón	Corgas (antes Grupo V.C.C.)-21 de Julio	1,00	1,00	16/04/2011
PGN (Ahora Gazel)-Nicolás Ayllón	Altavida-San Luis	1,12	1,12	26/04/2011
PGN (Ahora Gazel)-Nicolás Ayllón	Coesti-San Luis	1,37	1,37	01/03/2011
PGN (Ahora Gazel)-Nicolás Ayllón	El Pino-El Pino	1,47	1,47	23/03/2011
PGN (Ahora Gazel)-Nicolás Ayllón	Pecsa-Circunvalacion	1,59	1,59	01/01/2014
PGN (Ahora Gazel)-Nicolás Ayllón	Carrión-El Torito	1,92	1,92	07/03/2011
Pecsa-Paseo De La Republica	Coesti-Benavides	1,05	1,05	28/03/2012
Pecsa-Paseo De La Republica	Pecsa-Angamos	1,18	1,18	01/03/2011
Pecsa-Paseo De La Republica	C & M-Gasocentro Angamos	1,50	1,50	04/05/2011
Pecsa-Paseo De La Republica	NGE-Inca Gnv (ahora operado por Gazel Perú S.A.C.)	1,56	1,56	10/02/2012
Pecsa-Paseo De La Republica	Coesti-El Rosario	1,60	1,60	02/03/2011
Pecsa-Paseo De La Republica	Panamerican Gt-Orue (Charlotte)	1,66	1,66	06/05/2011
Pecsa-Paseo De La Republica	Repsol-Las Tiendas	1,95	1,95	05/03/2011
Antes PGN (Ahora Gazel)-Tomas Valle y despues Pecsa-Tomas Valle	Clean-Angelica Gamarra	0,78	0,78	15/11/2014
Antes PGN (Ahora Gazel)-Tomas Valle y despues Pecsa-Tomas Valle	Espinoza-Sol De Oro	1,69	1,69	20/02/2011
Antes PGN (Ahora Gazel)-Tomas Valle y despues Pecsa-Tomas Valle	Coesti-Igarza	1,70	1,70	02/03/2011
Antes PGN (Ahora Gazel)-Tomas Valle y despues Pecsa-Tomas Valle	Picorp-Granda	1,86	1,86	14/04/2011
Carrión-El Torito	Pecsa-Circunvalacion	0,41	0,41	01/01/2014
Carrión-El Torito	IE San Luis-Balco	0,44	0,44	31/03/2011
Carrión-El Torito	Titi-Titi	0,49	0,49	01/03/2011
Carrión-El Torito	El Pino-El Pino	0,52	0,52	23/03/2011
Carrión-El Torito	Coesti-San Luis	0,77	0,77	01/03/2011
Carrión-El Torito	Altavida-San Luis	0,87	0,87	26/04/2011
Carrión-El Torito	Antes PGN (Ahora Gazel)-Mexico y despues Pecsa-Mexico	0,87	0,87	02/11/2011
Carrión-El Torito	B. Thor-San Jacinto	0,90	0,90	23/09/2011

PC

Establecimiento de referencia	Competidores	Desf*	Dheu*	Primer Registro**
Carrión-El Torito	Midas-Midas Gas	1,08	1,08	04/01/2011
Carrión-El Torito	Corgas (antes Grupo V.C.C.)-21 de Julio	1,15	1,15	16/04/2011
Carrión-El Torito	Arica-Bahia (ahora operado por Coesti S.A.)	1,59	1,59	18/03/2011
Carrión-El Torito	Brata-Brata	1,90	1,90	01/03/2011
Carrión-El Torito	PGN (Ahora Gazel)-Nicolás Ayllón	1,92	1,92	03/03/2011
Repsol-Las Tiendas	Acosa-San Isidro	0,22	0,22	04/05/2011
Repsol-Las Tiendas	Panamerican Gt-Orue (Charlotte)	0,46	0,46	06/05/2011
Repsol-Las Tiendas	Pecsa-Angamos	1,22	1,22	01/03/2011
Repsol-Las Tiendas	Coesti-Arequipa	1,29	1,29	19/09/2013
Repsol-Las Tiendas	C & M-Gasocentro Angamos	1,38	1,38	04/05/2011
Repsol-Las Tiendas	NGE-Inca Gnv (ahora operado por Gazel Perú S.A.C.)	1,46	1,46	10/02/2012
Repsol-Las Tiendas	Coesti-El Rosario	1,50	1,50	02/03/2011
Repsol-Las Tiendas	Acosa-Castilla	1,76	1,76	04/05/2011
Repsol-Las Tiendas	Pecsa-Paseo De La Republica	1,95	1,95	01/03/2011
Coesti-28 De Julio	Assa-La Victoria	0,33	0,33	27/05/2011
Coesti-28 De Julio	PGN (Ahora Gazel)-Abtao	0,90	0,90	01/03/2011
Coesti-28 De Julio	Siroco-La Victoria	1,16	1,16	21/03/2011
Coesti-28 De Julio	Manco Capac-La Victoria	1,24	1,24	01/03/2011
Coesti-28 De Julio	Energigas-Victoria	1,53	1,53	01/01/2013
Coesti-28 De Julio	Argus-Iquitos	1,63	1,63	09/11/2011
Coesti-28 De Julio	Gasbra-La Victoria	1,66	1,66	01/03/2011
Coesti-28 De Julio	B. Thor-San Jacinto	1,73	1,73	23/09/2011
Coesti-28 De Julio	Antes PGN (Ahora Gazel)-Mexico y despues Pecsa-Mexico	1,77	1,77	02/11/2011
Coesti-28 De Julio	Titi-Titi	1,91	1,91	01/03/2011
Salomon-Salomón	Clean-Universitaria	0,18	0,18	28/06/2011
Salomon-Salomón	Grifosa-Roma	0,96	0,96	01/03/2011
Salomon-Salomón	Argus-Dueñas	1,25	1,25	25/01/2011
Salomon-Salomón	Caligas-Monaco	1,29	1,29	01/03/2011
Salomon-Salomón	Energigas A-Argentina	1,32	1,32	02/03/2011
Salomon-Salomón	Mavu (antes Olocentro El Ovalo)-Mavu	1,95	1,95	02/03/2011
Salomon-Salomón	Margherita-Margherita	1,96	1,96	22/03/2011
Salomon-Salomón	Alas Peruanas-Servicentro Alaspe	2,00	2,00	15/04/2011
Alas Peruanas-Servicentro Alaspe	Mavu (antes Olocentro El Ovalo)-Mavu	0,12	0,12	02/03/2011
Alas Peruanas-Servicentro Alaspe	Margherita-Margherita	0,96	0,96	22/03/2011
Alas Peruanas-Servicentro Alaspe	Grifosa-Roma	1,37	1,37	01/03/2011
Alas Peruanas-Servicentro Alaspe	Energigas-Venezuela	1,64	1,64	02/03/2011
Alas Peruanas-Servicentro Alaspe	Antes PGN (Ahora Gazel)-Bolivar y despues Pecsa-Bolivar	1,93	1,93	10/01/2011
Alas Peruanas-Servicentro Alaspe	Acosa-Breña	1,93	1,93	04/05/2011
Alas Peruanas-Servicentro Alaspe	Salomon-Salomón	2,00	2,00	01/03/2011
Acosa-Breña	Coesti-Tingo Maria	0,66	0,66	02/03/2011
Acosa-Breña	Aba-Bolivar	0,80	0,80	08/03/2011
Acosa-Breña	Antes PGN (Ahora Gazel)-Bolivar y despues Pecsa-Bolivar	0,90	0,90	10/01/2011
Acosa-Breña	Energigas-Venezuela	1,03	1,03	02/03/2011
Acosa-Breña	Assa-Breña	1,17	1,17	27/05/2011
Acosa-Breña	PGN (Ahora Gazel)-Arica II	1,25	1,25	01/03/2011
Acosa-Breña	Margherita-Margherita	1,25	1,25	22/03/2011
Acosa-Breña	Lumar-Lumar	1,27	1,27	16/03/2011
Acosa-Breña	E Y G-Pueblo Libre	1,29	1,29	28/05/2011
Acosa-Breña	Duogas-Duogas	1,66	1,66	03/01/2012
Acosa-Breña	Pecsa-Arica	1,72	1,72	01/03/2011

PC

Establecimiento de referencia	Competidores	Desf*	Dheu*	Primer Registro**
Acosa-Breña	Alas Peruanas-Servicentro Alaspe	1,93	1,93	15/04/2011
Acosa-Breña	Acosa-Sucre	1,96	1,96	27/07/2011
Acosa-Breña	Antes PGN (Ahora Gazel)-Colonial III y despues Pecsa-Colonial III	1,98	1,98	01/03/2011
Clean-Santa Cruz	Altavida-Los Olivos	0,42	0,42	20/06/2011
Clean-Santa Cruz	Masgas-Túpac Amaru	0,68	0,68	01/03/2011
Clean-Santa Cruz	Intreaserv 5-Intraserv 5	1,36	1,36	07/04/2011
Clean-Santa Cruz	Petrocorp-Petrocorp II	1,47	1,47	01/03/2011
Shichi Fuku-Canadá Gnv	Acosa-Castilla	1,03	1,03	04/05/2011
Shichi Fuku-Canadá Gnv	Coesti-Arriola	1,12	1,12	02/01/2013
Shichi Fuku-Canadá Gnv	Antes PGN (Ahora Gazel)-Arequipa y despues Pecsa-Arequipa	1,18	1,18	04/03/2011
Shichi Fuku-Canadá Gnv	Energigas-Victoria	1,18	1,18	01/01/2013
Shichi Fuku-Canadá Gnv	Coesti-Canada	1,25	1,25	02/03/2011
Shichi Fuku-Canadá Gnv	Argus-Iquitos	1,34	1,34	09/11/2011
Shichi Fuku-Canadá Gnv	Acosa-Risso	1,34	1,34	04/05/2011
Shichi Fuku-Canadá Gnv	Aba-Petit Thouars	1,38	1,38	08/03/2011
Shichi Fuku-Canadá Gnv	PGN (Ahora Gazel)-Abtao	1,42	1,42	01/03/2011
Shichi Fuku-Canadá Gnv	Gasbra-La Victoria	1,51	1,51	01/03/2011
Shichi Fuku-Canadá Gnv	Arica-Bahia (ahora operado por Coesti S.A.)	1,52	1,52	18/03/2011
Shichi Fuku-Canadá Gnv	Espinoza-Arequipa	1,63	1,63	08/04/2011
Shichi Fuku-Canadá Gnv	Manco Capac-La Victoria	1,74	1,74	01/03/2011
Aba-Bolivar	E Y G-Pueblo Libre	0,52	0,52	28/05/2011
Aba-Bolivar	Antes PGN (Ahora Gazel)-Bolivar y despues Pecsa-Bolivar	0,74	0,74	10/01/2011
Aba-Bolivar	Acosa-Breña	0,80	0,80	04/05/2011
Aba-Bolivar	Lumar-Lumar	1,32	1,32	16/03/2011
Aba-Bolivar	Coesti-Tingo Maria	1,40	1,40	02/03/2011
Aba-Bolivar	Acosa-Sucre	1,46	1,46	27/07/2011
Aba-Bolivar	Coesti-Huiracocha	1,48	1,48	09/07/2011
Aba-Bolivar	Energigas-Los Frutales	1,62	1,62	19/07/2012
Aba-Bolivar	PGN (Ahora Gazel)-Arica II	1,75	1,75	01/03/2011
Aba-Bolivar	Assa-Breña	1,77	1,77	27/05/2011
Aba-Bolivar	Energigas-Venezuela	1,83	1,83	02/03/2011
Aba-Bolivar	Coesti-Pershing	1,91	1,91	26/11/2013
Aba-Bolivar	Pecsa-Arica	1,95	1,95	01/03/2011
Aba-Bolivar	Duogas-Duogas	1,95	1,95	03/01/2012
Coesti-El Rosario	NGE-Inca Gnv (ahora operado por Gazel Perú S.A.C.)	0,05	0,05	10/02/2012
Coesti-El Rosario	C & M-Gasocentro Angamos	0,14	0,14	04/05/2011
Coesti-El Rosario	Pecsa-Angamos	0,51	0,51	01/03/2011
Coesti-El Rosario	Panamerican Gt-Orue (Charlotte)	1,05	1,05	06/05/2011
Coesti-El Rosario	Acosa-San Isidro	1,44	1,44	04/05/2011
Coesti-El Rosario	Repsol-Las Tiendas	1,50	1,50	05/03/2011
Coesti-El Rosario	Pecsa-Paseo De La Republica	1,60	1,60	01/03/2011
Coesti-El Rosario	Coesti-Benavides	1,63	1,63	28/03/2012
Coesti-El Rosario	Pecsa-La Calera	1,66	1,66	01/03/2011
Siroco-La Victoria	Manco Capac-La Victoria	0,59	0,59	01/03/2011
Siroco-La Victoria	Assa-La Victoria	0,97	0,97	27/05/2011
Siroco-La Victoria	Gasbra-La Victoria	0,97	0,97	01/03/2011
Siroco-La Victoria	Argus-Iquitos	1,08	1,08	09/11/2011
Siroco-La Victoria	Coesti-28 De Julio	1,16	1,16	02/03/2011
Siroco-La Victoria	Energigas-Victoria	1,16	1,16	01/01/2013
Siroco-La Victoria	PGN (Ahora Gazel)-Abtao	1,18	1,18	01/03/2011
Siroco-La Victoria	Espinoza-Arequipa	1,54	1,54	08/04/2011

Establecimiento de referencia	Competidores	Desf*	Dheu*	Primer Registro**
Siroco-La Victoria	Aba-Petit Thouars	1,64	1,64	08/03/2011
Siroco-La Victoria	Pecsa-Arica	1,82	1,82	01/03/2011
Siroco-La Victoria	Duogas-Duogas	1,95	1,95	03/01/2012
Espinoza-Arequipa	Aba-Petit Thouars	0,26	0,26	08/03/2011
Espinoza-Arequipa	Gasbra-La Victoria	0,68	0,68	01/03/2011
Espinoza-Arequipa	Argus-Iquitos	0,75	0,75	09/11/2011
Espinoza-Arequipa	Energigas-Victoria	0,93	0,93	01/01/2013
Espinoza-Arequipa	Antes PGN (Ahora Gazel)-Arequipa y despues Pecsa-Arequipa	1,08	1,08	04/03/2011
Espinoza-Arequipa	Manco Capac-La Victoria	1,12	1,12	01/03/2011
Espinoza-Arequipa	Acosa-Risso	1,36	1,36	04/05/2011
Espinoza-Arequipa	Siroco-La Victoria	1,54	1,54	21/03/2011
Espinoza-Arequipa	Shichi Fuku-Canadá Gnv	1,63	1,63	27/05/2011
Espinoza-Arequipa	PGN (Ahora Gazel)-Abtao	1,66	1,66	01/03/2011
Espinoza-Arequipa	Lumar-Lumar	1,73	1,73	16/03/2011
Espinoza-Arequipa	Pecsa-Arica	1,93	1,93	01/03/2011
Espinoza-Arequipa	E Y G-Pueblo Libre	1,94	1,94	28/05/2011
Coesti-Canada	Coesti-Arriola	0,13	0,13	02/01/2013
Coesti-Canada	Arica-Bahia (ahora operado por Coesti S.A.)	0,56	0,56	18/03/2011
Coesti-Canada	Acosa-Castilla	0,57	0,57	04/05/2011
Coesti-Canada	Shichi Fuku-Canadá Gnv	1,25	1,25	27/05/2011
Coesti-Canada	IE San Luis-Balco	1,68	1,68	31/03/2011
Coesti-Canada	Titi-Titi	1,74	1,74	01/03/2011
Coesti-Canada	PGN (Ahora Gazel)-Abtao	1,85	1,85	01/03/2011
Antes PGN (Ahora Gazel)-Pershing y despues Pecsa-Pershing	Coesti-Pershing	0,16	0,16	26/11/2013
Antes PGN (Ahora Gazel)-Pershing y despues Pecsa-Pershing	Coesti-Flora Tristan	0,37	0,37	06/09/2013
Antes PGN (Ahora Gazel)-Pershing y despues Pecsa-Pershing	Coesti-Huiracocha	0,94	0,94	09/07/2011
Antes PGN (Ahora Gazel)-Pershing y despues Pecsa-Pershing	Coesti-Los Castaños	0,95	0,95	28/12/2012
Antes PGN (Ahora Gazel)-Pershing y despues Pecsa-Pershing	Acosa-Orrantia	1,21	1,21	19/04/2013
Antes PGN (Ahora Gazel)-Pershing y despues Pecsa-Pershing	Energigas-Los Frutales	1,29	1,29	19/07/2012
Antes PGN (Ahora Gazel)-Pershing y despues Pecsa-Pershing	Acosa-Sucre	1,38	1,38	27/07/2011
Antes PGN (Ahora Gazel)-Pershing y despues Pecsa-Pershing	Acosa-Magdalena	1,68	1,68	24/05/2011
Antes PGN (Ahora Gazel)-Pershing y despues Pecsa-Pershing	Coesti-Brasil	1,72	1,72	01/01/2013
Antes PGN (Ahora Gazel)-Pershing y despues Pecsa-Pershing	E Y G-Pueblo Libre	1,74	1,74	28/05/2011
Antes PGN (Ahora Gazel)-Pershing y despues Pecsa-Pershing	Antes PGN (Ahora Gazel)-Salaverry y despues Pecsa-Salaverry	1,92	1,92	01/04/2011
Antes PGN (Ahora Gazel)-Bolivar y despues Pecsa-Bolivar	Aba-Bolivar	0,74	0,74	08/03/2011
Antes PGN (Ahora Gazel)-Bolivar y despues Pecsa-Bolivar	Acosa-Breña	0,90	0,90	04/05/2011
Antes PGN (Ahora Gazel)-Bolivar y despues Pecsa-Bolivar	Acosa-Sucre	1,09	1,09	27/07/2011
Antes PGN (Ahora Gazel)-Bolivar y despues Pecsa-Bolivar	E Y G-Pueblo Libre	1,18	1,18	28/05/2011
Antes PGN (Ahora Gazel)-Bolivar y despues Pecsa-Bolivar	Energigas-Los Frutales	1,28	1,28	19/07/2012
Antes PGN (Ahora Gazel)-Bolivar y despues Pecsa-Bolivar	MI & JR-La Marina	1,52	1,52	08/07/2011
Antes PGN (Ahora Gazel)-Bolivar y despues Pecsa-Bolivar	Coesti-Tingo Maria	1,54	1,54	02/03/2011
Antes PGN (Ahora Gazel)-Bolivar y despues Pecsa-Bolivar	Margherita-Margherita	1,69	1,69	22/03/2011
Antes PGN (Ahora Gazel)-Bolivar y despues Pecsa-Bolivar	Energigas-Venezuela	1,78	1,78	02/03/2011
Antes PGN (Ahora Gazel)-Bolivar y despues Pecsa-Bolivar	Coesti-Huiracocha	1,90	1,90	09/07/2011

Establecimiento de referencia	Competidores	Desf*	Dheu*	Primer Registro**
Antes PGN (Ahora Gazel)-Bolivar y despues Pecsa-Bolivar	Alas Peruanas-Servicentro Alaspe	1,93	1,93	15/04/2011
Antes PGN (Ahora Gazel)-Bolivar y despues Pecsa-Bolivar	Lumar-Lumar	1,94	1,94	16/03/2011
Arica-Bahia (ahora operado por Coesti S.A.)	Coesti-Canada	0,56	0,56	02/03/2011
Arica-Bahia (ahora operado por Coesti S.A.)	Coesti-Arriola	0,60	0,60	02/01/2013
Arica-Bahia (ahora operado por Coesti S.A.)	Acosa-Castilla	1,12	1,12	04/05/2011
Arica-Bahia (ahora operado por Coesti S.A.)	IE San Luis-Balco	1,15	1,15	31/03/2011
Arica-Bahia (ahora operado por Coesti S.A.)	Titi-Titi	1,19	1,19	01/03/2011
Arica-Bahia (ahora operado por Coesti S.A.)	Shichi Fuku-Canadá Gnv	1,52	1,52	27/05/2011
Arica-Bahia (ahora operado por Coesti S.A.)	Carrión-El Torito	1,59	1,59	07/03/2011
Arica-Bahia (ahora operado por Coesti S.A.)	PGN (Ahora Gazel)-Abtao	1,61	1,61	01/03/2011
Arica-Bahia (ahora operado por Coesti S.A.)	B. Thor-San Jacinto	1,96	1,96	23/09/2011
Arica-Bahia (ahora operado por Coesti S.A.)	Antes PGN (Ahora Gazel)-Mexico y despues Pecsa-Mexico	1,97	1,97	02/11/2011
Arica-Bahia (ahora operado por Coesti S.A.)	Pecsa-Circunvalacion	1,97	1,97	01/01/2014
Arica-Bahia (ahora operado por Coesti S.A.)	Assa-La Victoria	1,98	1,98	27/05/2011
PGN (Ahora Gazel)-Faucett	Acosa-Faucett	0,26	0,26	04/05/2011
PGN (Ahora Gazel)-Faucett	Coesti-El Carmelo	0,71	0,71	17/12/2012
PGN (Ahora Gazel)-Faucett	Coesti-La Marina	1,81	1,81	22/05/2013
PGN (Ahora Gazel)-Faucett	Pecsa-La Paz	1,84	1,84	26/09/2014
Aba-Petit Thouars	Espinoza-Arequipa	0,26	0,26	08/04/2011
Aba-Petit Thouars	Gasbra-La Victoria	0,70	0,70	01/03/2011
Aba-Petit Thouars	Argus-Iquitos	0,70	0,70	09/11/2011
Aba-Petit Thouars	Energigas-Victoria	0,83	0,83	01/01/2013
Aba-Petit Thouars	Antes PGN (Ahora Gazel)-Arequipa y despues Pecsa-Arequipa	0,87	0,87	04/03/2011
Aba-Petit Thouars	Manco Capac-La Victoria	1,15	1,15	01/03/2011
Aba-Petit Thouars	Acosa-Risso	1,17	1,17	04/05/2011
Aba-Petit Thouars	Shichi Fuku-Canadá Gnv	1,38	1,38	27/05/2011
Aba-Petit Thouars	PGN (Ahora Gazel)-Abtao	1,58	1,58	01/03/2011
Aba-Petit Thouars	Siroco-La Victoria	1,64	1,64	21/03/2011
Aba-Petit Thouars	Lumar-Lumar	1,98	1,98	16/03/2011
Acosa-Risso	Antes PGN (Ahora Gazel)-Arequipa y despues Pecsa-Arequipa	0,31	0,31	04/03/2011
Acosa-Risso	Aba-Petit Thouars	1,17	1,17	08/03/2011
Acosa-Risso	Shichi Fuku-Canadá Gnv	1,34	1,34	27/05/2011
Acosa-Risso	Espinoza-Arequipa	1,36	1,36	08/04/2011
Acosa-Risso	Coesti-Arequipa	1,47	1,47	19/09/2013
Acosa-Risso	Argus-Iquitos	1,73	1,73	09/11/2011
Acosa-Risso	Energigas-Victoria	1,75	1,75	01/01/2013
Acosa-Risso	Coesti-Huiracocha	1,78	1,78	09/07/2011
Acosa-Risso	Gasbra-La Victoria	1,81	1,81	01/03/2011
Acosa-Risso	Coesti-Los Castaños	1,87	1,87	28/12/2012
Antes PGN (Ahora Gazel)-Salaverry y despues Pecsa-Salaverry	Coesti-Brasil	0,47	0,47	01/01/2013
Antes PGN (Ahora Gazel)-Salaverry y despues Pecsa-Salaverry	Acosa-Magdalena	0,47	0,47	24/05/2011
Antes PGN (Ahora Gazel)-Salaverry y despues Pecsa-Salaverry	Energigas-Los Frutales	1,48	1,48	19/07/2012
Antes PGN (Ahora Gazel)-Salaverry y despues Pecsa-Salaverry	Acosa-Orrantia	1,58	1,58	19/04/2013
Antes PGN (Ahora Gazel)-Salaverry y despues Pecsa-Salaverry	MI & JR-La Marina	1,58	1,58	08/07/2011

PC

Establecimiento de referencia	Competidores	Desf*	Dheu*	Primer Registro**
Antes PGN (Ahora Gazel)-Salaverry y despues Pecsa-Salaverry	Acosa-Sucre	1,65	1,65	27/07/2011
Antes PGN (Ahora Gazel)-Salaverry y despues Pecsa-Salaverry	Coesti-Pershing	1,85	1,85	26/11/2013
Antes PGN (Ahora Gazel)-Salaverry y despues Pecsa-Salaverry	Antes PGN (Ahora Gazel)-Pershing y despues Pecsa-Pershing	1,92	1,92	19/01/2011
Antes PGN (Ahora Gazel)-Salaverry y despues Pecsa-Salaverry	Coesti-Flora Tristan	1,92	1,92	06/09/2013
Siroco-Faucett	Grifo Argentina-Gasac	0,72	0,72	16/03/2011
Siroco-Faucett	Coesti-Quilca	1,69	1,69	02/03/2011
Antes PGN (Ahora Gazel)-Arequipa y despues Pecsa-Arequipa	Acosa-Risso	0,31	0,31	04/05/2011
Antes PGN (Ahora Gazel)-Arequipa y despues Pecsa-Arequipa	Aba-Petit Thouars	0,87	0,87	08/03/2011
Antes PGN (Ahora Gazel)-Arequipa y despues Pecsa-Arequipa	Espinoza-Arequipa	1,08	1,08	08/04/2011
Antes PGN (Ahora Gazel)-Arequipa y despues Pecsa-Arequipa	Shichi Fuku-Canadá Gnv	1,18	1,18	27/05/2011
Antes PGN (Ahora Gazel)-Arequipa y despues Pecsa-Arequipa	Argus-Iquitos	1,42	1,42	09/11/2011
Antes PGN (Ahora Gazel)-Arequipa y despues Pecsa-Arequipa	Energigas-Victoria	1,45	1,45	01/01/2013
Antes PGN (Ahora Gazel)-Arequipa y despues Pecsa-Arequipa	Gasbra-La Victoria	1,50	1,50	01/03/2011
Antes PGN (Ahora Gazel)-Arequipa y despues Pecsa-Arequipa	Coesti-Arequipa	1,73	1,73	19/09/2013
Antes PGN (Ahora Gazel)-Arequipa y despues Pecsa-Arequipa	Coesti-Huiracocha	1,87	1,87	09/07/2011
Antes PGN (Ahora Gazel)-Arequipa y despues Pecsa-Arequipa	Manco Capac-La Victoria	1,93	1,93	01/03/2011
El Pino-El Pino	Altavida-San Luis	0,36	0,36	26/04/2011
El Pino-El Pino	Pecsa-Circunvalacion	0,47	0,47	01/01/2014
El Pino-El Pino	Carrión-El Torito	0,52	0,52	07/03/2011
El Pino-El Pino	Corgas (antes Grupo V.C.C.)-21 de Julio	0,63	0,63	16/04/2011
El Pino-El Pino	Coesti-San Luis	0,69	0,69	01/03/2011
El Pino-El Pino	Midas-Midas Gas	0,71	0,71	04/01/2011
El Pino-El Pino	IE San Luis-Balco	0,93	0,93	31/03/2011
El Pino-El Pino	Titi-Titi	1,01	1,01	01/03/2011
El Pino-El Pino	Antes PGN (Ahora Gazel)-Mexico y despues Pecsa-Mexico	1,20	1,20	02/11/2011
El Pino-El Pino	B. Thor-San Jacinto	1,24	1,24	23/09/2011
El Pino-El Pino	PGN (Ahora Gazel)-Nicolás Ayllón	1,47	1,47	03/03/2011
El Pino-El Pino	Coesti-Felverana	1,58	1,58	01/03/2011
El Pino-El Pino	B. Petrol-Esquivias	1,60	1,60	02/04/2011
El Pino-El Pino	Brata-Brata	1,78	1,78	01/03/2011
Acosa-Magdalena	Coesti-Brasil	0,04	0,04	01/01/2013
Acosa-Magdalena	Antes PGN (Ahora Gazel)-Salaverry y despues Pecsa-Salaverry	0,47	0,47	01/04/2011
Acosa-Magdalena	Acosa-Orrantia	1,12	1,12	19/04/2013
Acosa-Magdalena	Energigas-Los Frutales	1,59	1,59	19/07/2012
Acosa-Magdalena	Coesti-Flora Tristan	1,60	1,60	06/09/2013
Acosa-Magdalena	Coesti-Pershing	1,64	1,64	26/11/2013
Acosa-Magdalena	Antes PGN (Ahora Gazel)-Pershing y despues Pecsa-Pershing	1,68	1,68	19/01/2011
Acosa-Magdalena	Acosa-Sucre	1,78	1,78	27/07/2011
Acosa-Magdalena	MI & JR-La Marina	1,94	1,94	08/07/2011
MI & JR-La Marina	Coesti-La Marina	0,92	0,92	22/05/2013
MI & JR-La Marina	Acosa-Sucre	1,00	1,00	27/07/2011
MI & JR-La Marina	Energigas-Los Frutales	1,02	1,02	19/07/2012
MI & JR-La Marina	Antes PGN (Ahora Gazel)-Bolivar y despues Pecsa-Bolivar	1,52	1,52	10/01/2011
MI & JR-La Marina	Antes PGN (Ahora Gazel)-Salaverry y despues Pecsa-Salaverry	1,58	1,58	01/04/2011
MI & JR-La Marina	Acosa-Magdalena	1,94	1,94	24/05/2011

Establecimiento de referencia	Competidores	Desf*	Dheu*	Primer Registro**
MI & JR-La Marina	Coesti-Brasil	1,96	1,96	01/01/2013
Coesti-Huiracocha	Coesti-Pershing	0,94	0,94	26/11/2013
Coesti-Huiracocha	Antes PGN (Ahora Gazel)-Pershing y despues Pecsa-Pershing	0,94	0,94	19/01/2011
Coesti-Huiracocha	E Y G-Pueblo Libre	1,02	1,02	28/05/2011
Coesti-Huiracocha	Coesti-Flora Tristan	1,21	1,21	06/09/2013
Coesti-Huiracocha	Coesti-Los Castaños	1,22	1,22	28/12/2012
Coesti-Huiracocha	Aba-Bolivar	1,48	1,48	08/03/2011
Coesti-Huiracocha	Acosa-Sucre	1,65	1,65	27/07/2011
Coesti-Huiracocha	Energigas-Los Frutales	1,67	1,67	19/07/2012
Coesti-Huiracocha	Acosa-Risso	1,78	1,78	04/05/2011
Coesti-Huiracocha	Antes PGN (Ahora Gazel)-Arequipa y despues Pecsa-Arequipa	1,87	1,87	04/03/2011
Coesti-Huiracocha	Antes PGN (Ahora Gazel)-Bolivar y despues Pecsa-Bolivar	1,90	1,90	10/01/2011
E Y G-Pueblo Libre	Aba-Bolivar	0,52	0,52	08/03/2011
E Y G-Pueblo Libre	Coesti-Huiracocha	1,02	1,02	09/07/2011
E Y G-Pueblo Libre	Antes PGN (Ahora Gazel)-Bolivar y despues Pecsa-Bolivar	1,18	1,18	10/01/2011
E Y G-Pueblo Libre	Acosa-Breña	1,29	1,29	04/05/2011
E Y G-Pueblo Libre	Lumar-Lumar	1,36	1,36	16/03/2011
E Y G-Pueblo Libre	Acosa-Sucre	1,57	1,57	27/07/2011
E Y G-Pueblo Libre	Coesti-Pershing	1,65	1,65	26/11/2013
E Y G-Pueblo Libre	Energigas-Los Frutales	1,70	1,70	19/07/2012
E Y G-Pueblo Libre	Antes PGN (Ahora Gazel)-Pershing y despues Pecsa-Pershing	1,74	1,74	19/01/2011
E Y G-Pueblo Libre	Coesti-Tingo Maria	1,81	1,81	02/03/2011
E Y G-Pueblo Libre	Espinoza-Arequipa	1,94	1,94	08/04/2011
E Y G-Pueblo Libre	PGN (Ahora Gazel)-Arica II	1,99	1,99	01/03/2011
E Y G-Pueblo Libre	Pecsa-Arica	2,00	2,00	01/03/2011
Acosa-Sucre	Energigas-Los Frutales	0,19	0,19	19/07/2012
Acosa-Sucre	MI & JR-La Marina	1,00	1,00	08/07/2011
Acosa-Sucre	Antes PGN (Ahora Gazel)-Bolivar y despues Pecsa-Bolivar	1,09	1,09	10/01/2011
Acosa-Sucre	Coesti-Pershing	1,22	1,22	26/11/2013
Acosa-Sucre	Antes PGN (Ahora Gazel)-Pershing y despues Pecsa-Pershing	1,38	1,38	19/01/2011
Acosa-Sucre	Aba-Bolivar	1,46	1,46	08/03/2011
Acosa-Sucre	E Y G-Pueblo Libre	1,57	1,57	28/05/2011
Acosa-Sucre	Coesti-Huiracocha	1,65	1,65	09/07/2011
Acosa-Sucre	Antes PGN (Ahora Gazel)-Salaverry y despues Pecsa-Salaverry	1,65	1,65	01/04/2011
Acosa-Sucre	Coesti-Flora Tristan	1,69	1,69	06/09/2013
Acosa-Sucre	Acosa-Magdalena	1,78	1,78	24/05/2011
Acosa-Sucre	Coesti-Brasil	1,81	1,81	01/01/2013
Acosa-Sucre	Coesti-La Marina	1,92	1,92	22/05/2013
Acosa-Sucre	Acosa-Breña	1,96	1,96	04/05/2011
Argus-Iquitos	Gasbra-La Victoria	0,19	0,19	01/03/2011
Argus-Iquitos	Energigas-Victoria	0,22	0,22	01/01/2013
Argus-Iquitos	Manco Capac-La Victoria	0,51	0,51	01/03/2011
Argus-Iquitos	Aba-Petit Thouars	0,70	0,70	08/03/2011
Argus-Iquitos	Espinoza-Arequipa	0,75	0,75	08/04/2011
Argus-Iquitos	PGN (Ahora Gazel)-Abtao	0,92	0,92	01/03/2011
Argus-Iquitos	Siroco-La Victoria	1,08	1,08	21/03/2011
Argus-Iquitos	Assa-La Victoria	1,30	1,30	27/05/2011
Argus-Iquitos	Shichi Fuku-Canadá Gnv	1,34	1,34	27/05/2011
Argus-Iquitos	Antes PGN (Ahora Gazel)-Arequipa y despues Pecsa-Arequipa	1,42	1,42	04/03/2011

PC

Establecimiento de referencia	Competidores	Desf*	Dheu*	Primer Registro**
Argus-Iquitos	Coesti-28 De Julio	1,63	1,63	02/03/2011
Argus-Iquitos	Acosa-Risso	1,73	1,73	04/05/2011
B. Thor-San Jacinto	Antes PGN (Ahora Gazel)-Mexico y despues Pecsa-Mexico	0,05	0,05	02/11/2011
B. Thor-San Jacinto	Pecsa-Circunvalacion	0,78	0,78	01/01/2014
B. Thor-San Jacinto	Coesti-San Luis	0,81	0,81	01/03/2011
B. Thor-San Jacinto	Titi-Titi	0,87	0,87	01/03/2011
B. Thor-San Jacinto	Carrión-El Torito	0,90	0,90	07/03/2011
B. Thor-San Jacinto	IE San Luis-Balco	1,02	1,02	31/03/2011
B. Thor-San Jacinto	El Pino-El Pino	1,24	1,24	23/03/2011
B. Thor-San Jacinto	Midas-Midas Gas	1,34	1,34	04/01/2011
B. Thor-San Jacinto	Altavida-San Luis	1,44	1,44	26/04/2011
B. Thor-San Jacinto	Coesti-28 De Julio	1,73	1,73	02/03/2011
B. Thor-San Jacinto	Corgas (antes Grupo V.C.C.)-21 de Julio	1,76	1,76	16/04/2011
B. Thor-San Jacinto	Assa-La Victoria	1,96	1,96	27/05/2011
B. Thor-San Jacinto	Arica-Bahia (ahora operado por Coesti S.A.)	1,96	1,96	18/03/2011
Energigas-Victoria	Argus-Iquitos	0,22	0,22	09/11/2011
Energigas-Victoria	Gasbra-La Victoria	0,40	0,40	01/03/2011
Energigas-Victoria	Manco Capac-La Victoria	0,57	0,57	01/03/2011
Energigas-Victoria	PGN (Ahora Gazel)-Abtao	0,75	0,75	01/03/2011
Energigas-Victoria	Aba-Petit Thouars	0,83	0,83	08/03/2011
Energigas-Victoria	Espinoza-Arequipa	0,93	0,93	08/04/2011
Energigas-Victoria	Siroco-La Victoria	1,16	1,16	21/03/2011
Energigas-Victoria	Shichi Fuku-Canadá Gnv	1,18	1,18	27/05/2011
Energigas-Victoria	Assa-La Victoria	1,20	1,20	27/05/2011
Energigas-Victoria	Antes PGN (Ahora Gazel)-Arequipa y despues Pecsa-Arequipa	1,45	1,45	04/03/2011
Energigas-Victoria	Coesti-28 De Julio	1,53	1,53	02/03/2011
Energigas-Victoria	Acosa-Risso	1,75	1,75	04/05/2011
Energigas-Victoria	Coesti-Arriola	1,97	1,97	02/01/2013
Duogas-Duogas	Pecsa-Arica	0,15	0,15	01/03/2011
Duogas-Duogas	PGN (Ahora Gazel)-Arica II	0,59	0,59	01/03/2011
Duogas-Duogas	Lumar-Lumar	0,69	0,69	16/03/2011
Duogas-Duogas	Assa-Breña	0,84	0,84	27/05/2011
Duogas-Duogas	Coesti-Tingo Maria	1,31	1,31	02/03/2011
Duogas-Duogas	Pecsa-Colonial II	1,33	1,33	01/03/2011
Duogas-Duogas	Coesti-Sudamericano	1,37	1,37	02/03/2011
Duogas-Duogas	Corser-Colonial	1,41	1,41	14/05/2011
Duogas-Duogas	Antes PGN (Ahora Gazel)-Colonial III y despues Pecsa-Colonial III	1,65	1,65	01/03/2011
Duogas-Duogas	Acosa-Breña	1,66	1,66	04/05/2011
Duogas-Duogas	Eco Trading-Gasocentro Argentina	1,67	1,67	12/04/2011
Duogas-Duogas	Siroco-Argentina	1,70	1,70	21/03/2011
Duogas-Duogas	Fometsa-Fometsa	1,70	1,70	13/05/2011
Duogas-Duogas	Energigas-Venezuela	1,73	1,73	02/03/2011
Duogas-Duogas	Aba-Bolivar	1,95	1,95	08/03/2011
Duogas-Duogas	Siroco-La Victoria	1,95	1,95	21/03/2011
Antes PGN (Ahora Gazel)-Mexico y despues Pecsa-Mexico	B. Thor-San Jacinto	0,05	0,05	23/09/2011
Antes PGN (Ahora Gazel)-Mexico y despues Pecsa-Mexico	Pecsa-Circunvalacion	0,74	0,74	01/01/2014
Antes PGN (Ahora Gazel)-Mexico y despues Pecsa-Mexico	Coesti-San Luis	0,77	0,77	01/03/2011
Antes PGN (Ahora Gazel)-Mexico y despues Pecsa-Mexico	Titi-Titi	0,86	0,86	01/03/2011
Antes PGN (Ahora Gazel)-Mexico y despues Pecsa-Mexico	Carrión-El Torito	0,87	0,87	07/03/2011

PC

Establecimiento de referencia	Competidores	Desf*	Dheu*	Primer Registro**
Antes PGN (Ahora Gazel)-Mexico y despues Pecsa-Mexico	IE San Luis-Balco	1,01	1,01	31/03/2011
Antes PGN (Ahora Gazel)-Mexico y despues Pecsa-Mexico	El Pino-El Pino	1,20	1,20	23/03/2011
Antes PGN (Ahora Gazel)-Mexico y despues Pecsa-Mexico	Midas-Midas Gas	1,29	1,29	04/01/2011
Antes PGN (Ahora Gazel)-Mexico y despues Pecsa-Mexico	Altavida-San Luis	1,40	1,40	26/04/2011
Antes PGN (Ahora Gazel)-Mexico y despues Pecsa-Mexico	Corgas (antes Grupo V.C.C.)-21 de Julio	1,72	1,72	16/04/2011
Antes PGN (Ahora Gazel)-Mexico y despues Pecsa-Mexico	Coesti-28 De Julio	1,77	1,77	02/03/2011
Antes PGN (Ahora Gazel)-Mexico y despues Pecsa-Mexico	Arica-Bahia (ahora operado por Coesti S.A.)	1,97	1,97	18/03/2011
NGE-Inca Gnv (ahora operado por Gazel Perú S.A.C.)	Coesti-El Rosario	0,05	0,05	02/03/2011
NGE-Inca Gnv (ahora operado por Gazel Perú S.A.C.)	C & M-Gasocentro Angamos	0,09	0,09	04/05/2011
NGE-Inca Gnv (ahora operado por Gazel Perú S.A.C.)	Pecsa-Angamos	0,47	0,47	01/03/2011
NGE-Inca Gnv (ahora operado por Gazel Perú S.A.C.)	Panamerican Gt-Orue (Charlotte)	1,01	1,01	06/05/2011
NGE-Inca Gnv (ahora operado por Gazel Perú S.A.C.)	Acosa-San Isidro	1,40	1,40	04/05/2011
NGE-Inca Gnv (ahora operado por Gazel Perú S.A.C.)	Repsol-Las Tiendas	1,46	1,46	05/03/2011
NGE-Inca Gnv (ahora operado por Gazel Perú S.A.C.)	Pecsa-Paseo De La Republica	1,56	1,56	01/03/2011
NGE-Inca Gnv (ahora operado por Gazel Perú S.A.C.)	Coesti-Benavides	1,62	1,62	28/03/2012
NGE-Inca Gnv (ahora operado por Gazel Perú S.A.C.)	Pecsa-La Calera	1,71	1,71	01/03/2011
Coesti-Benavides	Pecsa-Paseo De La Republica	1,05	1,05	01/03/2011
Coesti-Benavides	Pecsa-Angamos	1,51	1,51	01/03/2011
Coesti-Benavides	C & M-Gasocentro Angamos	1,61	1,61	04/05/2011
Coesti-Benavides	NGE-Inca Gnv (ahora operado por Gazel Perú S.A.C.)	1,62	1,62	10/02/2012
Coesti-Benavides	Coesti-El Rosario	1,63	1,63	02/03/2011
Energigas-Los Frutales	Acosa-Sucre	0,19	0,19	27/07/2011
Energigas-Los Frutales	MI & JR-La Marina	1,02	1,02	08/07/2011
Energigas-Los Frutales	Coesti-Pershing	1,14	1,14	26/11/2013
Energigas-Los Frutales	Antes PGN (Ahora Gazel)-Bolivar y despues Pecsa-Bolivar	1,28	1,28	10/01/2011
Energigas-Los Frutales	Antes PGN (Ahora Gazel)-Pershing y despues Pecsa-Pershing	1,29	1,29	19/01/2011
Energigas-Los Frutales	Antes PGN (Ahora Gazel)-Salaverry y despues Pecsa-Salaverry	1,48	1,48	01/04/2011
Energigas-Los Frutales	Coesti-Flora Tristan	1,58	1,58	06/09/2013
Energigas-Los Frutales	Acosa-Magdalena	1,59	1,59	24/05/2011
Energigas-Los Frutales	Aba-Bolivar	1,62	1,62	08/03/2011
Energigas-Los Frutales	Coesti-Brasil	1,63	1,63	01/01/2013
Energigas-Los Frutales	Coesti-Huiracocha	1,67	1,67	09/07/2011
Energigas-Los Frutales	E Y G-Pueblo Libre	1,70	1,70	28/05/2011
Energigas-Los Frutales	Coesti-La Marina	1,93	1,93	22/05/2013
Energigas-Los Frutales	Acosa-Orrantia	1,99	1,99	19/04/2013
Coesti-El Carmelo	PGN (Ahora Gazel)-Faucett	0,71	0,71	07/01/2011
Coesti-El Carmelo	Acosa-Faucett	0,97	0,97	04/05/2011
Coesti-El Carmelo	Pecsa-La Paz	1,13	1,13	26/09/2014
Coesti-El Carmelo	Coesti-La Marina	1,43	1,43	22/05/2013
Coesti-Los Castaños	Coesti-Flora Tristan	0,76	0,76	06/09/2013
Coesti-Los Castaños	Antes PGN (Ahora Gazel)-Pershing y despues Pecsa-Pershing	0,95	0,95	19/01/2011
Coesti-Los Castaños	Coesti-Pershing	1,10	1,10	26/11/2013
Coesti-Los Castaños	Coesti-Huiracocha	1,22	1,22	09/07/2011
Coesti-Los Castaños	Acosa-Orrantia	1,39	1,39	19/04/2013

Establecimiento de referencia	Competidores	Desf*	Dheu*	Primer Registro**
Coesti-Los Castaños	Acosa-Risso	1,87	1,87	04/05/2011
Coesti-Arriola	Coesti-Canada	0,13	0,13	02/03/2011
Coesti-Arriola	Acosa-Castilla	0,52	0,52	04/05/2011
Coesti-Arriola	Arica-Bahia (ahora operado por Coesti S.A.)	0,60	0,60	18/03/2011
Coesti-Arriola	Shichi Fuku-Canadá Gnv	1,12	1,12	27/05/2011
Coesti-Arriola	IE San Luis-Balco	1,74	1,74	31/03/2011
Coesti-Arriola	PGN (Ahora Gazel)-Abtao	1,76	1,76	01/03/2011
Coesti-Arriola	Titi-Titi	1,79	1,79	01/03/2011
Coesti-Arriola	Energigas-Victoria	1,97	1,97	01/01/2013
Acosa-Orrantia	Coesti-Flora Tristan	0,91	0,91	06/09/2013
Acosa-Orrantia	Acosa-Magdalena	1,12	1,12	24/05/2011
Acosa-Orrantia	Coesti-Brasil	1,14	1,14	01/01/2013
Acosa-Orrantia	Antes PGN (Ahora Gazel)-Pershing y despues Pecsa-Pershing	1,21	1,21	19/01/2011
Acosa-Orrantia	Coesti-Pershing	1,29	1,29	26/11/2013
Acosa-Orrantia	Coesti-Los Castaños	1,39	1,39	28/12/2012
Acosa-Orrantia	Antes PGN (Ahora Gazel)-Salaverry y despues Pecsa-Salaverry	1,58	1,58	01/04/2011
Acosa-Orrantia	Energigas-Los Frutales	1,99	1,99	19/07/2012
Coesti-La Marina	MI & JR-La Marina	0,92	0,92	08/07/2011
Coesti-La Marina	Pecsa-La Paz	1,27	1,27	26/09/2014
Coesti-La Marina	Coesti-El Carmelo	1,43	1,43	17/12/2012
Coesti-La Marina	PGN (Ahora Gazel)-Faucett	1,81	1,81	07/01/2011
Coesti-La Marina	Acosa-Sucre	1,92	1,92	27/07/2011
Coesti-La Marina	Energigas-Los Frutales	1,93	1,93	19/07/2012
Coesti-La Marina	Acosa-Faucett	1,93	1,93	04/05/2011
Clean-Angelica Gamarra	Antes PGN (Ahora Gazel)-Tomas Valle y despues Pecsa-Tomas Valle	0,78	0,78	01/03/2011
Clean-Angelica Gamarra	Coesti-Igarza	1,23	1,23	02/03/2011
Clean-Angelica Gamarra	Espinoza-Sol De Oro	1,81	1,81	20/02/2011
Clean-Angelica Gamarra	Picorp-Granda	2,00	2,00	14/04/2011
Coesti-Flora Tristan	Antes PGN (Ahora Gazel)-Pershing y despues Pecsa-Pershing	0,37	0,37	19/01/2011
Coesti-Flora Tristan	Coesti-Pershing	0,51	0,51	26/11/2013
Coesti-Flora Tristan	Coesti-Los Castaños	0,76	0,76	28/12/2012
Coesti-Flora Tristan	Acosa-Orrantia	0,91	0,91	19/04/2013
Coesti-Flora Tristan	Coesti-Huiracocha	1,21	1,21	09/07/2011
Coesti-Flora Tristan	Energigas-Los Frutales	1,58	1,58	19/07/2012
Coesti-Flora Tristan	Acosa-Magdalena	1,60	1,60	24/05/2011
Coesti-Flora Tristan	Coesti-Brasil	1,64	1,64	01/01/2013
Coesti-Flora Tristan	Acosa-Sucre	1,69	1,69	27/07/2011
Coesti-Flora Tristan	Antes PGN (Ahora Gazel)-Salaverry y despues Pecsa-Salaverry	1,92	1,92	01/04/2011
Coesti-Arequipa	Repsol-Las Tiendas	1,29	1,29	05/03/2011
Coesti-Arequipa	Acosa-Risso	1,47	1,47	04/05/2011
Coesti-Arequipa	Acosa-San Isidro	1,47	1,47	04/05/2011
Coesti-Arequipa	Panamerican Gt-Orue (Charlotte)	1,66	1,66	06/05/2011
Coesti-Arequipa	Antes PGN (Ahora Gazel)-Arequipa y despues Pecsa-Arequipa	1,73	1,73	04/03/2011
Coesti-Pershing	Antes PGN (Ahora Gazel)-Pershing y despues Pecsa-Pershing	0,16	0,16	19/01/2011
Coesti-Pershing	Coesti-Flora Tristan	0,51	0,51	06/09/2013
Coesti-Pershing	Coesti-Huiracocha	0,94	0,94	09/07/2011
Coesti-Pershing	Coesti-Los Castaños	1,10	1,10	28/12/2012
Coesti-Pershing	Energigas-Los Frutales	1,14	1,14	19/07/2012
Coesti-Pershing	Acosa-Sucre	1,22	1,22	27/07/2011
Coesti-Pershing	Acosa-Orrantia	1,29	1,29	19/04/2013

PC

Establecimiento de referencia	Competidores	Desf*	Dheu*	Primer Registro**
Coesti-Pershing	Acosa-Magdalena	1,64	1,64	24/05/2011
Coesti-Pershing	E Y G-Pueblo Libre	1,65	1,65	28/05/2011
Coesti-Pershing	Coesti-Brasil	1,68	1,68	01/01/2013
Coesti-Pershing	Antes PGN (Ahora Gazel)-Salaverry y despues Pecsa-Salaverry	1,85	1,85	01/04/2011
Coesti-Pershing	Aba-Bolivar	1,91	1,91	08/03/2011
PGN (Ahora Gazel)-Rimac	Pecsa-Colonial II	1,61	1,61	01/03/2011
PGN (Ahora Gazel)-Rimac	Eco Trading-Gasocentro Argentina	1,89	1,89	12/04/2011
PGN (Ahora Gazel)-Rimac	Siroco-Argentina	1,99	1,99	21/03/2011
Pecsa-La Paz	Coesti-El Carmelo	1,13	1,13	17/12/2012
Pecsa-La Paz	Coesti-La Marina	1,27	1,27	22/05/2013
Pecsa-La Paz	PGN (Ahora Gazel)-Faucett	1,84	1,84	07/01/2011
Espinoza-Tablada	E & A-Pachacutec	0,86	0,86	11/04/2011
Espinoza-Tablada	Servicios Gio-Giosac	1,65	1,65	13/04/2011
Gasbra-Benavides	Antes PGN (Ahora Gazel)-Las Gardenias y despues Pecsa-Las Gardenias	0,40	0,40	17/08/2011
Gasbra-Benavides	Coesti-Montreal	0,48	0,48	29/12/2011
Gasbra-Benavides	Pachacutec-Pachacutec	1,91	1,91	22/03/2011
San Juanito-San Juanito	Carlos AIM-San Juanito II	0,19	0,19	15/04/2011
San Juanito-San Juanito	Roe-Pachacutec	0,67	0,67	25/03/2011
San Juanito-San Juanito	E Y G-Estaciones Y Gasocentros	1,39	1,39	16/03/2011
San Juanito-San Juanito	Pachacutec-Pachacutec	1,84	1,84	22/03/2011
Pecsa-Tomas Marsano	Coesti-Ferrari	1,30	1,30	15/09/2011
Pecsa-Tomas Marsano	Coesti-Montreal	1,67	1,67	29/12/2011
Servicios Gio-Giosac	Espinoza-Tablada	1,65	1,65	08/04/2011
Servicios Gio-Giosac	E Y G-Estaciones Y Gasocentros	1,87	1,87	16/03/2011
Carlos AIM-San Juanito II	San Juanito-San Juanito	0,19	0,19	14/04/2011
Carlos AIM-San Juanito II	Roe-Pachacutec	0,84	0,84	25/03/2011
Carlos AIM-San Juanito II	E Y G-Estaciones Y Gasocentros	1,57	1,57	16/03/2011
Carlos AIM-San Juanito II	Pachacutec-Pachacutec	1,67	1,67	22/03/2011
Pachacutec-Pachacutec	Carlos AIM-San Juanito II	1,67	1,67	15/04/2011
Pachacutec-Pachacutec	Coesti-Ferrari	1,74	1,74	15/09/2011
Pachacutec-Pachacutec	San Juanito-San Juanito	1,84	1,84	14/04/2011
Pachacutec-Pachacutec	Gasbra-Benavides	1,91	1,91	01/03/2011
E Y G-Estaciones Y Gasocentros	Roe-Pachacutec	0,73	0,73	25/03/2011
E Y G-Estaciones Y Gasocentros	San Juanito-San Juanito	1,39	1,39	14/04/2011
E Y G-Estaciones Y Gasocentros	Carlos AIM-San Juanito II	1,57	1,57	15/04/2011
E Y G-Estaciones Y Gasocentros	Servicios Gio-Giosac	1,87	1,87	13/04/2011
E & A-Pachacutec	Espinoza-Tablada	0,86	0,86	08/04/2011
E & A-Pachacutec	Espinoza-Villa El Salvador	1,91	1,91	29/12/2011
Roe-Pachacutec	San Juanito-San Juanito	0,67	0,67	14/04/2011
Roe-Pachacutec	E Y G-Estaciones Y Gasocentros	0,73	0,73	16/03/2011
Roe-Pachacutec	Carlos AIM-San Juanito II	0,84	0,84	15/04/2011
Antes PGN (Ahora Gazel)-Las Gardenias y despues Pecsa-Las Gardenias	Gasbra-Benavides	0,40	0,40	01/03/2011
Antes PGN (Ahora Gazel)-Las Gardenias y despues Pecsa-Las Gardenias	Coesti-Montreal	0,58	0,58	29/12/2011
Coesti-Ferrari	Pecsa-Tomas Marsano	1,30	1,30	01/03/2011
Coesti-Ferrari	Pachacutec-Pachacutec	1,74	1,74	22/03/2011
Coesti-Montreal	Gasbra-Benavides	0,48	0,48	01/03/2011
Coesti-Montreal	Antes PGN (Ahora Gazel)-Las Gardenias y despues Pecsa-Las Gardenias	0,58	0,58	17/08/2011
Coesti-Montreal	Pecsa-Tomas Marsano	1,67	1,67	01/03/2011

PC

Establecimiento de referencia	Competidores	Desf*	Dheu*	Primer Registro**
Espinoza-Villa El Salvador	E & A-Pachacutec	1,91	1,91	11/04/2011
Gaspetróleo-Ate	Coesti-Monterrico	1,13	1,13	02/03/2011
Gaspetróleo-Ate	Lubrigas-Lubrigas	1,16	1,16	02/04/2011
Lubrigas-Lubrigas	Gaspetróleo-Ate	1,16	1,16	16/03/2011
Lubrigas-Lubrigas	Coesti-Monterrico	1,65	1,65	02/03/2011
PGN (Ahora Gazel)-Javier Prado	Coesti-Monterrico	1,02	1,02	02/03/2011
PGN (Ahora Gazel)-Javier Prado	Energigas-Javier Prado	1,10	1,10	02/03/2011
PGN (Ahora Gazel)-Javier Prado	Coesti-Los Frutales	1,25	1,25	19/06/2012
Energigas-Javier Prado	Coesti-Los Frutales	0,22	0,22	19/06/2012
Energigas-Javier Prado	PGN (Ahora Gazel)-Javier Prado	1,10	1,10	01/03/2011
Energigas-Javier Prado	Coesti-Monterrico	1,14	1,14	02/03/2011
Energigas-Javier Prado	Coesti-Hipodromo	1,72	1,72	12/07/2014
Coesti-Monterrico	PGN (Ahora Gazel)-Javier Prado	1,02	1,02	01/03/2011
Coesti-Monterrico	Coesti-Los Frutales	1,09	1,09	19/06/2012
Coesti-Monterrico	Gaspetróleo-Ate	1,13	1,13	16/03/2011
Coesti-Monterrico	Energigas-Javier Prado	1,14	1,14	02/03/2011
Coesti-Monterrico	Lubrigas-Lubrigas	1,65	1,65	02/04/2011
Coesti-Los Frutales	Energigas-Javier Prado	0,22	0,22	02/03/2011
Coesti-Los Frutales	Coesti-Monterrico	1,09	1,09	02/03/2011
Coesti-Los Frutales	PGN (Ahora Gazel)-Javier Prado	1,25	1,25	01/03/2011
Coesti-Los Frutales	Coesti-Hipodromo	1,67	1,67	12/07/2014
Coesti-Hipodromo	Coesti-Los Frutales	1,67	1,67	19/06/2012
Coesti-Hipodromo	Energigas-Javier Prado	1,72	1,72	02/03/2011
Aba-Zarate (ahora operado por Gazel Perú S.A.C.)	Antes PGN (Ahora Gazel)-Próceres y despues Pecsa-Próceres	0,52	0,52	01/03/2011
Aba-Zarate (ahora operado por Gazel Perú S.A.C.)	Korioto-Las Lomas	1,15	1,15	08/03/2011
Aba-Zarate (ahora operado por Gazel Perú S.A.C.)	Puente Nuevo-Puente Nuevo	1,52	1,52	13/04/2011
Aba-Zarate (ahora operado por Gazel Perú S.A.C.)	PGN (Ahora Gazel)-Malecon Checa	1,57	1,57	01/03/2011
Aba-Zarate (ahora operado por Gazel Perú S.A.C.)	Coesti-Zárate	1,78	1,78	02/03/2011
Antes PGN (Ahora Gazel)-Próceres y despues Pecsa-Próceres	Aba-Zarate (ahora operado por Gazel Perú S.A.C.)	0,52	0,52	08/03/2011
Antes PGN (Ahora Gazel)-Próceres y despues Pecsa-Próceres	PGN (Ahora Gazel)-Malecon Checa	1,30	1,30	01/03/2011
Antes PGN (Ahora Gazel)-Próceres y despues Pecsa-Próceres	Coesti-Zárate	1,50	1,50	02/03/2011
Antes PGN (Ahora Gazel)-Próceres y despues Pecsa-Próceres	Korioto-Las Lomas	1,65	1,65	08/03/2011
Antes PGN (Ahora Gazel)-Próceres y despues Pecsa-Próceres	Puente Nuevo-Puente Nuevo	1,71	1,71	13/04/2011
Coesti-Zárate	PGN (Ahora Gazel)-Malecon Checa	0,21	0,21	01/03/2011
Coesti-Zárate	Puente Nuevo-Puente Nuevo	1,49	1,49	13/04/2011
Coesti-Zárate	Antes PGN (Ahora Gazel)-Próceres y despues Pecsa-Próceres	1,50	1,50	01/03/2011
Coesti-Zárate	Aba-Zarate (ahora operado por Gazel Perú S.A.C.)	1,78	1,78	08/03/2011
PGN (Ahora Gazel)-Malecon Checa	Coesti-Zárate	0,21	0,21	02/03/2011
PGN (Ahora Gazel)-Malecon Checa	Antes PGN (Ahora Gazel)-Próceres y despues Pecsa-Próceres	1,30	1,30	01/03/2011
PGN (Ahora Gazel)-Malecon Checa	Puente Nuevo-Puente Nuevo	1,38	1,38	13/04/2011
PGN (Ahora Gazel)-Malecon Checa	Aba-Zarate (ahora operado por Gazel Perú S.A.C.)	1,57	1,57	08/03/2011
Korioto-Las Lomas	Aba-Zarate (ahora operado por Gazel Perú S.A.C.)	1,15	1,15	08/03/2011
Korioto-Las Lomas	Antes PGN (Ahora Gazel)-Próceres y despues Pecsa-Próceres	1,65	1,65	01/03/2011
Puente Nuevo-Puente Nuevo	PGN (Ahora Gazel)-Malecon Checa	1,38	1,38	01/03/2011
Puente Nuevo-Puente Nuevo	Coesti-Zárate	1,49	1,49	02/03/2011
Puente Nuevo-Puente Nuevo	Aba-Zarate (ahora operado por Gazel Perú S.A.C.)	1,52	1,52	08/03/2011

Establecimiento de referencia	Competidores	Desf*	Dheu*	Primer Registro**
Puente Nuevo-Puente Nuevo	Antes PGN (Ahora Gazel)-Próceres y despues Pecsa-Próceres	1,71	1,71	01/03/2011
Espinoza-Gesa	PGN (Ahora Gazel)-Lima Carburantes	1,04	1,04	04/10/2012
PGN (Ahora Gazel)-Lima Carburantes	Espinoza-Gesa	1,04	1,04	08/04/2011
B. Petrol-La Campiña	Coesti-Escosa	0,32	0,32	15/01/2013
B. Petrol-La Campiña	Coesti-Tavirsa	1,06	1,06	17/12/2012
Coesti-Tavirsa	Coesti-Escosa	0,81	0,81	15/01/2013
Coesti-Tavirsa	B. Petrol-La Campiña	1,06	1,06	01/04/2011
Coesti-Escosa	B. Petrol-La Campiña	0,32	0,32	01/04/2011
Coesti-Escosa	Coesti-Tavirsa	0,81	0,81	17/12/2012
PGN (Ahora Gazel)-El Ovalo	Energigas-Callao	1,31	1,31	13/11/2015
PGN (Ahora Gazel)-El Ovalo	PGN (Ahora Gazel)-Guardia Chalaca	1,95	1,95	09/06/2012
PGN (Ahora Gazel)-Guardia Chalaca	Energigas-Callao	0,65	0,65	13/11/2015
PGN (Ahora Gazel)-Guardia Chalaca	PGN (Ahora Gazel)-El Ovalo	1,95	1,95	06/07/2011
Energigas-Callao	PGN (Ahora Gazel)-Guardia Chalaca	0,65	0,65	09/06/2012
Energigas-Callao	PGN (Ahora Gazel)-El Ovalo	1,31	1,31	06/07/2011
Espinoza-Central	Vista Alegre-Vista Alegre	0,78	0,78	07/04/2011
Vista Alegre-Vista Alegre	Espinoza-Central	0,78	0,78	08/04/2011
Coesti-Auly	Pecsa-Wiese	0,64	0,64	17/05/2012
Pecsa-Wiese	Coesti-Auly	0,64	0,64	21/12/2011
Petrocorp-Petrocorp I (ahora operado por Repsol Comercial S.A.C.)	Petrocorp-Petrocorp I (ahora operado por Repsol Comercial S.A.C.)	0,00	0,00	01/03/2011
C & M-Nanita	C & M-Nanita	0,00	0,00	10/09/2011
Espinoza-Ultragrifos	Espinoza-Ultragrifos	0,00	0,00	29/01/2011
Picorp-Huachipa	Picorp-Huachipa	0,00	0,00	18/04/2011
Espinoza- Puente Piedra	Espinoza- Puente Piedra	0,00	0,00	04/06/2011
Clean-Jevaro	Clean-Jevaro	0,00	0,00	19/11/2012
Pecsa-Ate	Pecsa-Ate	0,00	0,00	29/12/2014
Coesti-Ñaña	Coesti-Ñaña	0,00	0,00	21/09/2015
PGN (Ahora Gazel)-Pachacamac	PGN (Ahora Gazel)-Pachacamac	0,00	0,00	02/09/2015

* La distancia heuclidiana (Dheu) y la distancia esférica (Desf) se encuetran calculadas en kilómetros y redondeadas a dos decimales.

PC

** Las fechas indicadas corresponden al primer registro de precios existente en la base de datos de Cofide, que obra en el presente expediente. Esto no implica necesariamente que haya iniciado operaciones desde dicha fecha.

Fuente: Infogas – Cofide.
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia.

ANEXO 5

1. La multa impuesta a las empresas infractoras resulta de dividir el beneficio ilícito entre la probabilidad de detección y luego actualizar este valor a noviembre de 2018[1418]. Para el cálculo del beneficio ilícito se deben tener en cuenta tres elementos: (i) la duración de los periodos anticompetitivos, (ii) el margen anticompetitivo (diferencia entre el precio colusorio y competitivo) y (iii) el volumen vendido durante los periodos anticompetitivos.

Duración de los episodios de concertación

2. Para determinar la duración de los episodios de concertación se considera como inicio del episodio la fecha identificada en la evidencia documental, es decir, la fecha de inicio se obtiene de los correos electrónicos que obran en el Expediente. Como se ha desarrollado en la sección 7.3, los agentes económicos imputados acordaron las fechas a partir de las cuales debían incrementar sus precios. En el siguiente cuadro se muestran las fechas de inicio de cada episodio:

Cuadro 1
Duración de los episodios de colusión

Episodio	Inicio
Primer episodio	05/07/2011
Segundo episodio - Etapa 1	20/09/2011
Segundo episodio - Etapa 2	29/09/2011
Tercer episodio	04/02/2012
Cuarto episodio	05/05/2012
Quinto episodio	21/06/2012
Sexto episodio	01/11/2012
Séptimo episodio	01/12/2014

Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre competencia

3. Por otro lado, para determinar la fecha de fin de los episodios se considera lo observado en la evolución de los precios dentro del mercado, debido a que en las comunicaciones no se hace referencia a la fecha de fin de los episodios En ese sentido, esta Comisión ha tomado como fecha de fin del periodo colusorio a la fecha en la cual la mediana de precios de las empresas imputadas se reduce.

PC

4. Cabe resaltar que, como se ha mencionado anteriormente, algunos episodios son consecutivos, superponiéndose la vigencia del episodio anterior al inicio del siguiente. Al respecto, esta Comisión considera que en el caso de dos episodios consecutivos el primero de estos culminará cuando termine el periodo de implementación del siguiente episodio. Así, por ejemplo, el cuarto episodio culmina el 29 de junio del 2012, es decir, cuando termina el periodo de implementación del quinto episodio (implementado entre el 21 y 29 de junio de 2012).

1418 Cabe precisar que, se actualiza el valor de la multa a noviembre de 2018, ya que este mes corresponde a la última actualización del IPC por el BRCP antes de la emisión de la presente Resolución.

5. De acuerdo con lo anterior, en el siguiente cuadro se muestran la fecha de fin de cada episodio y la comparación de la mediana de precios previos y posteriores a dichas fechas.

Cuadro 2
Fecha de fin de los episodios de colusión

Episodio	Fecha de referencia	Precio previo	Precio posterior
Primer episodio	21/07/2011	S/ 1,38	S/ 1,29
Segundo episodio - Etapa 1*	08/10/2011	S/ 1,18	S/ 1,18
Segundo episodio - Etapa 2*	23/02/2012	S/ 1,28	S/ 1,28
Tercer episodio	27/02/2012	S/ 1,28	S/ 1,25
Cuarto episodio*	29/06/2012	S/ 1,29	S/ 1,29
Quinto episodio*	06/11/2012**	S/ 1,39	S/ 1,39
Sexto episodio	20/05/2013	S/ 1,57	S/ 1,56
Séptimo episodio	15/05/2015	S/ 1,58	S/ 1,57

* En estos casos, el fin del episodio está vinculado al inicio de un siguiente episodio por lo que los precios no cambian en dichas fechas.

** Cabe precisar que, si bien para el caso del sexto episodio se considera que el periodo de implementación es hasta el 11 de noviembre de 2012 (11 días), se observa que el último establecimiento en incrementar sus precios en el monto acordado lo realiza el 6 de noviembre de 2012, por lo tanto, en dicha fecha habría culminado la implementación.

Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

6. Como se puede observar, la mediana de precios cae en el fin del primer, tercer, sexto y séptimo episodio. En el caso de episodios consecutivos, la mediana se mantiene hasta el fin del periodo de implementación del episodio siguiente, como ocurre en el segundo episodio primera etapa, segundo episodio segunda etapa, cuarto y quinto episodio. Por lo tanto, el fin del episodio de concertación del primer, tercer, sexto y séptimo episodio lo determina la caída de la mediana de precios, mientras que en el caso del segundo episodio primera etapa, segundo episodio segunda etapa, cuarto y quinto episodio, lo que determina el fin del episodio es la fecha límite del periodo de implementación del episodio siguiente[1419].

7. De acuerdo con lo anterior, la duración de cada episodio de concertación se muestra en el siguiente cuadro.

PC

[Cuadro en la siguiente página]

1419 Cabe resaltar que, la fecha límite del periodo de implementación de cada episodio resulta de las comunicaciones analizadas en la sección 7.3. Sin embargo, para los casos del sexto y séptimo episodio no se cuenta con dicha información de la evidencia documental; por lo tanto, es criterio de esta Comsión considerar para estos episodios la duración promedio de los periodos de ajuste de los episodios de concertación previos, siendo once (11) días.

Cuadro 3
Duración de los episodios de concertación

Episodio	Inicio	Fin
Primer episodio	05/07/2011	21/07/2011
Segundo episodio - Etapa 1	20/09/2011	08/10/2011
Segundo episodio - Etapa 2	29/09/2011	23/02/2012
Tercer episodio	04/02/2012	27/02/2012
Cuarto episodio	05/05/2012	29/06/2012
Quinto episodio	21/06/2012	06/11/2012
Sexto episodio	01/11/2012	20/05/2013
Séptimo episodio	01/12/2014	15/05/2015

Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

8. Adicionalmente, cabe resaltar que, de acuerdo con la evidencia documental y de precios del séptimo episodio se aprecia que la fecha de inicio de implementación fue diferenciada por zonas. Así, por ejemplo, los distritos de Ate, La Victoria, San Luis y Surquillo debían iniciar primero la implementación del precio acordado, específicamente, desde el 1 de diciembre de 2014, mientras que los establecimientos ubicados en los distritos de San Martin de Porres, Independencia y Los Olivos debían iniciar desde el 24 de diciembre de 2014.

9. De acuerdo con lo anterior, aquellos periodos entre 2011 y 2015 que no estén contenidos entre las fechas indicadas en el cuadro precedente serán considerados por esta Comisión como presuntamente competitivos.

10. En el siguiente cuadro se muestra la fecha de implementación por distritos para el caso del séptimo episodio:

Cuadro 4
Distritos y fechas de inicio de implementación del séptimo episodio

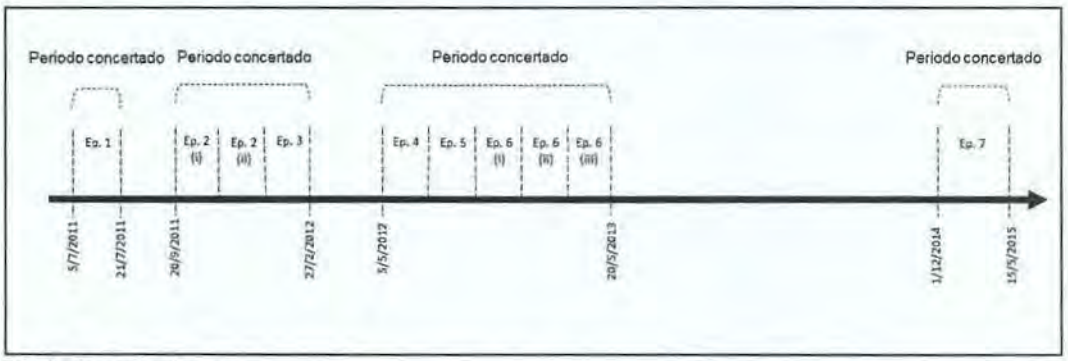
Distritos	Fechas de implementación
Ate, La Victoria, San Luis, Surquillo	01-dic-14
San Isidro	03-dic-14
Cercado de Lima, Breña, Lince, Miraflores, Pueblo Libre	04-dic-14
Magdalena del Mar, San Miguel, Santiago de Surco	05-dic-14
Jesús María, San Juan de Lurigancho	06-dic-14
Chorrillos, La Molina	09-dic-14
San Juan de Miraflores, Villa María del Triunfo	10-dic-14
Callao	11-dic-14
Comas*, San Martin de Porres, Independencia, Los Olivos	24-dic-14

* Cabe señalar que un establecimiento ubicado en el distrito de Comas aplicó el acuerdo el 23 de diciembre de 2014.
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

PC

11. Por último, en la medida que ciertos episodios son consecutivos, se considera que en dichos casos el periodo concertado abarca la duración de dichos episodios. Por ejemplo, un periodo concertado está conformado por la duración del cuarto, quinto y sexto episodio, ya que en dichos episodios son consecutivos. Los periodos concertados se presentan a continuación:

Ilustración 1
Periodo concertado y episodio de concertación



Dónde: Ep=episodio
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

Margen anticompetitivo: precio concertado y competitivo

12. El margen anticompetitivo resulta de la diferencia del precio concertado y el precio competitivo. El precio competitivo es el precio más frecuente (moda) de cada establecimiento el día previo a cada periodo concertado. Cabe resaltar que se obtienen los mismos resultados de considerar el precio mediana.

13. Por ejemplo, el primer episodio inicia el 5 de julio de 2011, por lo cual, el precio competitivo corresponde al precio más frecuente (moda) del 4 de julio de 2011. Si un establecimiento tenía el precio de S/ 0,99 la mayor parte del día del 4 de julio de 2011, S/ 0,99 por m^3 será el precio competitivo para el cálculo del margen anticompetitivo. En el caso del segundo episodio primera etapa, segundo episodio segunda etapa y tercer episodio, el precio competitivo corresponde al precio más frecuente (moda) cobrado el 19 de setiembre de 2011, es decir, el día previo al segundo episodio primera etapa.

14. Respecto al precio concertado, este corresponderá al precio cobrado por los agentes investigados siempre y cuando coincida con el nivel de precios fijado hasta S/ 0,02 por m^3 por debajo en los primeros cinco episodios; y para el séptimo episodio el precio colusorio se alcanzará cuando la variación del precio efectuada corresponda a la variación de precio fijada hasta S/ 0,01 por m^3 por debajo.

15. Por ejemplo, en el primer episodio el precio fijado fue de S/ 1,38 por m^3 de GNV y se permitía hasta S/ 0,02 por m^3 por debajo, por lo que el precio de un establecimiento corresponderá al acordado siempre y cuando sea mayor o igual S/ 1,36 por m^3.

16. Por otro lado, como se señaló anteriormente, existen excepciones al cumplimiento de la regla general en el caso de 3 establecimientos de venta al público en el primer y segundo episodio. En ese sentido, esta Comisión considera el precio efectivo siempre y cuando este sea igual al precio producto de las coordinaciones específicas, según el siguiente detalle.

Cuadro 5
Establecimientos que podían fijar precios diferentes por episodio

Episodio	Estación	Razón social	Precio colusorio específico
Primer episodio	Manco Capac-La Victoria	Inversiones Manco Capac S.A.C.	1,28
Primer episodio	Servicentro Titi	Servicentro Titi S.A.C.	1,28
Primer episodio	Siroco-La Victoria	Siroco Holdings S.A.C.	1,28
Segundo episodio, etapa 1	Midas-Midas Gas	Midas Gas S.A.	0,96
Segundo episodio, etapa 2	Midas-Midas Gas	Midas Gas S.A.	1,15

Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

17. El margen anticompetitivo del primer, segundo, tercero, cuarto, quinto, y séptimo resulta de la diferencia del precio concertado y el precio competitivo, calculados según lo señalado anteriormente con algunas precisiones que se indican a continuación.

18. Los establecimientos que tienen como primer registro de precios el nivel acordado dentro del periodo de implementación de un episodio se considera como margen anticompetitivo el promedio del margen de todos los establecimientos que sí incrementaron su precio en el referido episodio.

19. Asimismo, en la primera etapa del segundo episodio varios establecimientos que cumplieron con implementar este episodio ya registraban un precio mayor o igual a S/ 0,97 por m^3, precio acordado (mínimo permitido) previo al inicio del episodio. En este caso, el margen anticompetitivo para dichos establecimientos es igual al margen promedio simple de todos los establecimientos que incrementaron su precio en dicho episodio.

20. En el caso del quinto episodio, debido a la superposición entre el quinto y sexto episodio, del margen anticompetitivo se restará el incremento de costos (S/ 0,10 por m^3) entre el 1 y 6 de noviembre de 2011. Solo se considera dicho margen anticompetitivo ajustado para el quinto episodio si el establecimiento en cuestión cumple con cobrar el precio acordado del quinto episodio.

21. Respecto al séptimo episodio, se consideran dos tipos de margen anticompetitivo: el primer tipo para el caso de la variación del precio mayor a S/ 0,09 por m^3 como regla general, y el segundo tipo para el caso de la excepción para los establecimientos que previamente al 27 de noviembre de 2014, ya tenían un precio superior a S/ 1,50 por m^3, que debían incrementar su precio a entre S/ 1,58 y S/ 1,59 por m^3.

    El primer tipo de margen anticompetitivo es igual al precio efectivo menos el precio competitivo siempre y cuando esta diferencia resulte mayor o igual a S/ 0,09 por m^3. El segundo tipo de margen anticompetitivo es igual a la diferencia del precio efectivo cobrado menos el precio competitivo siempre y cuando el precio cobrado por los establecimientos imputado este entre S/ 1,58 y S/ 1,59 por m^3.

22. Por otra parte, en el caso del sexto episodio, en la medida que fue antecedido por el quinto episodio y se dio un incremento de costos del precio de boca de pozo de

GNV, el margen anticompetitivo es igual al margen anticompetitivo del quinto episodio más la diferencia entre el incremento de precios del sexto episodio y la variación de costos señalada en las comunicaciones, es decir en S/ 0,10 y S/ 0,08 por m^3, en noviembre y diciembre de 2012, respectivamente, y en S/ 0,11 por m^3 en enero de 2013.

23. Se asume este criterio toda vez que las coordinaciones del sexto episodio buscaron mantener el precio acordado del quinto episodio considerando los incrementos de costos. Cabe señalar que, considerando que el precio acordado del quinto episodio fue como mínimo S/ 1,27 por m^3 y que los incrementos mínimos de precios permitidos[1420] fueron de S/ 0,09, S/ 0,07 y S/ 0,10 por m^3, para la primera, segunda y tercera etapa del sexto episodio, respectivamente, los precios acordados que las coordinaciones buscaron mantener como mínimo para la primera, segunda y tercera etapa fueron S/ 1,36, S/ 1,43 y S/ 1,53 por m^3, respectivamente.

Volumen de GNV vendido durante los episodios de concertación

24. Los volúmenes en m^3 sobre los que se calculará el beneficio ilícito corresponden a todos los volúmenes efectivamente vendidos al precio acordado durante la duración de cada episodio. Al respecto, se consideran los volúmenes efectivos de todas las horas donde el precio o la variación del precio es igual o mayor al precio o a la variación del precio acordado[1421].

25. No se consideran en el cálculo de volúmenes los establecimientos cuyos precios (en niveles o variaciones) no corresponden al acordado, inclusive en el caso que dichos establecimientos pertenezcan a un agente económico que posee otros establecimientos con precios (en niveles o variaciones) iguales o mayores a los acordados.

26. Ahora bien, como se señaló anteriormente, en el caso de episodios consecutivos el periodo de implementación del episodio posterior se superpone con la vigencia del episodio anterior. En este caso, las cantidades vendidas se asignan a cada episodio siempre y cuando hayan sido vendidas al precio acordado de cada episodio, respectivamente. Por ejemplo, en el cuarto episodio el precio acordado fue de S/ 1,23 por m^3, y en el quinto episodio fue de S/ 1,29 por m^3, por lo que dentro del periodo donde se superponen ambos episodios se asignan las cantidades vendidas a S/ 1,23 al cuarto episodio, y las cantidades vendidas a S/ 1,29 al quinto episodio[1422].

PC

1420 Cabe precisar que, si bien los algunos establecimientos del mercado incrementaron sus precios en un monto hasta S/ 0,01 por m^3 por debajo de la variación de precios acordado en el sexto episodio, esto precio era permitido durante la ejecución de los episodios investigados. En tal sentido, es posible señalar que estos aplicaron el incremento de precios conforme a las coordinaciones descritas. Para más información, ver Anexo 2.

1421 La variación del precio se considera en el caso de sexto y séptimo episodio, donde las empresas acordaron montos de variación de precio.

1422 Cabe precisar que, si bien los algunos establecimientos del mercado incrementaron sus precios hasta S/ 0,02 por m^3 por debajo del precio acordado en el cuarto y quinto episodio, este precio era permitido durante la ejecución de los episodios investigados. En tal sentido, es posible señalar que estos aplicaron el incremento de precios conforme a las coordinaciones descritas. Para más información, ver Anexo 2.

27. En el caso de sexto episodio, que consistió en una variación de precios antecedido inmediatamente por el quinto episodio, esta Comisión considera que las empresas buscaron mantener el margen anticompetitivo del quinto episodio, tomando en cuenta el incremento de costos del GNV que ocurrió en el sexto episodio[1423]. En tal sentido, se considera los volúmenes vendidos de las empresas cuando los precios están por encima de un nivel de precios mínimos[1424].

28. Por otro lado, según la evidencia documentaria existen excepciones para algunas empresas que cumplieron los acuerdos, pero a un precio distinto que el resto de empresas. Para estos establecimientos se considera el volumen efectivo por hora al precio específico acordado.

29. Considerando lo anterior, a continuación, se presentan los siguientes ejemplos:

Cuadro 6
Ejemplo A. Cálculo de márgenes y volúmenes para Assa – Breña (primer al sexto episodio)

N	Razón Social Actual	Nombre del establecimiento	Episodio	Precio competitivo	Precio colusorio	Margen anticomp.	Volumen acumulado	Año	Mes	Tipo*
1	Administradora de Servicios y Asociados S.A.C.	Assa-Breña	Ep 1	1,25	1,38	0,13	72 226,67011719	2011	7	I
2	Administradora de Servicios y Asociados S.A.C.	Assa-Breña	Ep 2 et 1	0,88	0,99	0,11	49 251,84347534	2011	9	I
3	Administradora de Servicios y Asociados S.A.C.	Assa-Breña	Ep 2 et 1	0,88	0,99	0,11	4 173,88504028	2011	10	I
4	Administradora de Servicios y Asociados S.A.C.	Assa-Breña	Ep 2 et 2	0,88	1,18	0,3	208 493,48831177	2011	10	I
5	Administradora de Servicios y Asociados S.A.C.	Assa-Breña	Ep 2 et 2	0,88	1,18	0,3	205 919,49462891	2011	11	I
6	Administradora de Servicios y Asociados S.A.C.	Assa-Breña	Ep 2 et 2	0,88	1,18	0,3	212 783,47778320	2011	12	I
7	Administradora de Servicios y Asociados S.A.C.	Assa-Breña	Ep 2 et 2	0,88	1,18	0,3	82 081,79855347	2012	1	I
8	Administradora de Servicios y Asociados S.A.C.	Assa-Breña	Ep 3	0,88	1,28	0,4	103 703,46237183	2012	2	I
9	Administradora de Servicios y Asociados S.A.C.	Assa-Breña	Ep 4	0,89	1,23	0,34	169 479,89044190	2012	5	I
10	Administradora de Servicios y Asociados S.A.C.	Assa-Breña	Ep 4	0,89	1,23	0,34	141 896,30889893	2012	6	I
11	Administradora de Servicios y Asociados S.A.C.	Assa-Breña	Ep 5	0,89	1,29	0,4	48 173,08167603	2012	6	I
12	Administradora de Servicios y Asociados S.A.C.	Assa-Breña	Ep 5	0,89	1,29	0,4	193 733,82641602	2012	7	I
13	Administradora de Servicios y Asociados S.A.C.	Assa-Breña	Ep 5	0,89	1,29	0,4	193 733,82641602	2012	8	I
14	Administradora de Servicios y Asociados S.A.C.	Assa-Breña	Ep 5	0,89	1,29	0,4	187 484,34814453	2012	9	I
15	Administradora de Servicios y Asociados S.A.C.	Assa-Breña	Ep 5	0,89	1,29	0,4	193 733,82641602	2012	10	I
16	Administradora de Servicios y Asociados S.A.C.	Assa-Breña	Ep 5	0,89	1,29	0,3	1 822,76449585	2012	11	I
17	Administradora de Servicios y Asociados S.A.C.	Assa-Breña	Ep 6 et 1		1,38	0,39	6 747,52978516	2012	11	I
18	Administradora de Servicios y Asociados S.A.C.	Assa-Breña	Ep 6 et 1		1,39	0,4	174 274,32801819	2012	11	I
19	Administradora de Servicios y Asociados S.A.C.	Assa-Breña	Ep 6 et 2		1,39	0,32	1 791,36607361	2012	12	I
20	Administradora de Servicios y Asociados S.A.C.	Assa-Breña	Ep 6 et 2		1,47	0,4	184 371,81372070	2012	12	I

1423 Cabe señalar que, en el caso del sexto episodio, debido a que se presentaron incrementos de costos al inicio de cada etapa, se considerará que la aplicación de un establecimiento de una etapa anterior culmina el primer dia del mes de incrementos de costos si este establecimiento no aplica la etapa siguiente y, por lo tanto, no se le calculará un margen anticompetitivo desde el primer dia del mes de incrementos de costos.

1424 Los precios mínimos son S/ 1,36 en la primera etapa, S/ 1,43 en la segunda etapa y S/ 1,53 en la tercera etapa del sexto episodio, como se indicó anteriormente.

N	Razón Social Actual	Nombre del establecimiento	Episodio	Precio competitivo	Precio colusorio	Margen anticomp.	Volumen acumulado	Año	Mes	Tipo*
21	Administradora de Servicios y Asociados S.A.C.	Assa-Breña	Ep 6 et 3		1,47	0,29	1 751,15698242	2013	1	I
22	Administradora de Servicios y Asociados S.A.C.	Assa-Breña	Ep 6 et 3		1,58	0,4	174 226,40190125	2013	1	I
23	Administradora de Servicios y Asociados S.A.C.	Assa-Breña	Ep 6 et 3		1,58	0,4	158 860,43701172	2013	2	I
24	Administradora de Servicios y Asociados S.A.C.	Assa-Breña	Ep 6 et 3		1,58	0,4	175 881,19812012	2013	3	I
25	Administradora de Servicios y Asociados S.A.C.	Assa-Breña	Ep 6 et 3		1,58	0,4	65 955,44929504	2013	4	I
26	Administradora de Servicios y Asociados S.A.C.	Assa-Breña	Ep 6 et 3		1,57	0,39	103 103,87661580	2013	4	I
27	Administradora de Servicios y Asociados S.A.C.	Assa-Breña	Ep 6 et 3		1,57	0,39	112 221,90673828	2013	5	I

Fuente: Infogas-Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

Cuadro 6
Ejemplo B. Cálculo de márgenes y volúmenes para Clean – San Cruz
(primer episodio al segundo episodio primera etapa)

N	Razón Social Actual	Nombre del establecimiento	Episodio	Precio competitivo	Precio colusorio	Margen anticompetitivo	Volumen acumulado	Año	Mes	Tipo*
1	Clean Energy del Perú S.R.L.	Clean-Santa Cruz	Ep 1	1,38	1,38	0,2723	149 105,2352347	2011	7	II
2	Clean Energy del Perú S.R.L.	Clean-Santa Cruz	Ep 2 et 1	0,99	0,99	0,1374	86 103,7513761	2011	9	II
3	Clean Energy del Perú S.R.L.	Clean-Santa Cruz	Ep 2 et 1	0,99	0,99	0,1374	10 110,6677752	2011	10	II

Fuente: Infogas-Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

30. Como se aprecia en el ejemplo A del cuadro 6, el margen es de tipo I. Al respecto, este margen se obtiene de la diferencia entre el precio colusorio y el precio competitivo para cada establecimiento. Cabe recordar que, en el caso del sexto episodio se suma al último margen obtenido del quinto episodio la diferencia entre el incremento de precios y la variación de costos (S/ 0,10 y S/ 0,08 por m^3 durante noviembre y diciembre de 2012, respectivamente y S/ 0,11 por m^3 durante enero de 2013).

31. Por otro lado, como se aprecia en el ejemplo B del cuadro 6, el margen es de tipo II. Al respecto, este margen ha sido aproximado considerando el promedio del margen del resto de establecimientos que formaron parte del referido episodio. Este tipo se observa en aquellos establecimientos que iniciaron su registro de precios durante el periodo de ajuste del episodio de concertación[1425]. Similarmente, este caso también se puede observar en aquellos establecimientos que registraron el precio concertado antes del inicio del periodo de implementación del episodio investigado.

32. Asimismo, el margen también puede ser de tipo III, que corresponde al margen de los establecimientos a los cuales se les permitió establecer precios distintos al precio concertado, es decir, los que aplicaron excepciones. Esto se observa para algunos casos en el primer y segundo episodio.

1425 Por lo que no es posible considerar el precio moda del día tomado como referencia para el resto de establecimientos.

33. La información correspondiente al cálculo del margen anticompetitivo de cada establecimiento para cada episodio puede estar contenido en más de una fila. Ello dependerá de (i) si el precio efectivamente cobrado por el establecimiento varía dentro del rango concertado durante la vigencia del episodio, (ii) si el margen anticompetitivo varía, pero no por un cambio en el precio efectivamente cobrado sino, más bien, por un ajuste por costos (situación aplicable únicamente durante el sexto episodio), en ambos casos, el margen anticompetitivo cambia; y, (iii) se calcula la información en una frecuencia mensual[1426], por lo que la cantidad de filas puede aumentar si un establecimiento aplica algún episodio durante más de un mes.

34. Así, por ejemplo, se observa que la información correspondiente al cálculo del margen anticompetitivo del primer episodio de Assa – Breña (ejemplo A del cuadro 6) se encuentra solo en la fila N°1 del cuadro, toda vez que el establecimiento Assa – Breña solo aplicó un precio colusorio (S/ 1,38 por m^3)[1427] y únicamente durante julio de 2011, obteniendo de esta manera solo un margen anticompetitivo (siendo S/ 0,13 por m^3, que resulta de la resta de S/ 1,38 y S/ 1,25 por m^3).

35. En otros casos, la información asociada a un episodio puede registrarse en más de una fila como, por ejemplo, el caso del cuarto episodio de concertación de Assa – Breña (ejemplo A del cuadro 6) que se encuentra entre las filas N°9 y N°10. Como se puede apreciar, el establecimiento aplicó el episodio durante mayo y junio de 2012, por lo que se muestran dos filas indicando los volúmenes de GNV vendidos durante la aplicación del cuarto episodio en tales meses. Asimismo, se pude apreciar que el establecimiento no varió su precio efectivamente cobrado dentro del rango permitido según los términos del episodio, por lo que tampoco varió su margen anticompetitivo (siendo S/ 0,34 por m^3, que resulta de la resta de S/ 1,23 y S/ 0,89 por m^3).

36. Como ya se explicó anteriormente, el margen anticompetitivo puede variar al considerarse el incremento de costos del sexto episodio o si un establecimiento incrementa sus precios.

37. Un ejemplo de una variación de margen anticompetitivo por un cambio en costos se observa en el ejemplo A del cuadro anterior. Al respecto, en la fila N°16 se observa que el margen anticompetitivo disminuye en S/ 0,10 por m^3, reduciéndose a S/ 0,30 por m^3. Esto sucede debido a que el establecimiento Assa – Breña continuaba implementando el quinto episodio hasta las 7:00 horas del 1 de noviembre de 2012 pero, debido a que se considera que desde la primera hora del 1 de noviembre de 2012 se incrementaron los costos en S/ 0,10 por m^3, se

---

1426 Se presenta en una frecuencia mensual debido a que más adelante se actualizará el beneficio ilícito esperado con el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana y Callao, indicador que tiene una frecuencia mensual.

1427 Cabe resaltar que la empresa si pudo haber disminuido sus precios por debajo de los términos permitidos en el presente episodio (es decir, por debajo de S/ 1,36 por m^3); sin embargo, como se ha señalado en numerosas oportunidades en la presente Resolución, dichos precios, así como las cantidades asociadas a estos precios, no serán consideradas en el cálculo de la multa.

debe restar el incremento de dicho costo al margen anticompetitivo que venía percibiendo Assa – Breña durante el quinto episodio[1428].

38. Por otro lado, un ejemplo de una variación de margen anticompetitivo por un incremento de precios cobrados por el establecimiento se observa entre las filas N°17 y N°18 del ejemplo A, en las cuales se muestra la información del establecimiento Assa – Breña mientras aplicaba el primer tramo del sexto episodio. En este caso se puede observar que el margen considerado aumenta de S/ 0,39 a S/ 0,40 por m^3 debido a que el precio cobrado por el establecimiento se incrementa de S/ 1,38 a S/ 1,39 por m^3, es decir en ambos casos se incrementa S/ 0,01 por m^3.

39. Finalmente, cabe señalar que en el caso del sexto episodio, no se registra un precio competitivo en el cuadro en tanto que el margen anticompetitivo se obtiene de restar al margen anticompetitivo obtenido durante el quinto episodio los incrementos de costos que se señalan en las comunicaciones (S/ 0,10 y S/ 0,08 por m^3, en noviembre y diciembre de 2012, respectivamente, y en S/ 0,11 por m^3 en enero de 2013) y sumar el incremento del precio efectivamente cobrado por el establecimiento analizado. Es decir, el margen obtenido hasta el quinto episodio aumentará cuando se registre un incremento de los precios y disminuirá por el incremento de los costos.

40. Así, un ejemplo de la variación del margen durante el sexto episodio al considerar los incrementos de precios y costos se observa en el ejemplo A del cuadro anterior. Así, en la fila N°17 el margen anticompetitivo de S/ 0,39 por m^3 resulta de considerar el último margen percibido del quinto episodio (S/ 0,30 por m^3) y ajustarlo por el incremento de precios, que es de S/ 0,09 por m^3[1429]. Posteriormente, entre las filas N°17 y N°18 se refleja el incremento del precio de Assa – Breña durante noviembre de 2012 al pasar de S/ 1,38 por m^3 a S/ 1,39 por m^3.

41. Como ya se indicó, los incrementos de precios ajustan el margen considerado, por lo que en este caso se observa que entre las referidas filas el margen se incrementa también pasando de S/ 0,39 por m^3 a S/ 0,40 por m^3. De esta forma, los incrementos de precios siguientes aumentan el margen y los siguientes incrementos de costos (de diciembre de 2012 y enero de 2013) lo disminuyen.

PC

42. De acuerdo con lo anterior, a continuación, se muestra la información descrita en los párrafos anteriores correspondiente a todos los establecimientos de los agentes infractores que aplicaron los episodios de concertación materia de la presente Resolución:

1428 Es importante recordar que, en el caso de los episodios consecutivos, el episodio que antecede al siguiente finaliza cuando culmina el periodo de ajuste del siguiente. Así, en el caso del quinto episodio, los establecimientos podían seguir aplicando el precio colusorio del quinto episodio hasta el 6 de noviembre de 2012. Para más detalles de los periodos de ajuste de los siete episodios de concertación ver sección 7.3 de la presente Resolución.

1429 Valor que se obtiene de restar el precio colusorio correspondiente al primer tramo del sexto episodio (S/ 1,38 por m^3) indicado en la fila N°17 y el precio colusorio previo del quinto episodio (S/ 1,29 por m^3) indicado en la fila N°16.

Cálculo de márgenes y volúmenes

Razón Social Actual	Nombre del establecimiento	Episodio	Precio competitivo	Precio colusorio	Margen anticomp.	Volumen acumulado	Año	Mes	Tipo*
Administradora de Servicios y Asociados S.A.C.	Assa-Breña	Ep 1	1,25	1,38	0,13	72 226,8700000	2011	7	I
Administradora de Servicios y Asociados S.A.C.	Assa-Breña	Ep 2 et 1	0,88	0,99	0,11	49 251,8448438	2011	9	I
Administradora de Servicios y Asociados S.A.C.	Assa-Breña	Ep 2 et 1	0,88	0,99	0,11	4 173,8851563	2011	10	I
Administradora de Servicios y Asociados S.A.C.	Assa-Breña	Ep 2 et 2	0,88	1,18	0,3	208 493,4885242	2011	10	I
Administradora de Servicios y Asociados S.A.C.	Assa-Breña	Ep 2 et 2	0,88	1,18	0,3	205 919,4948387	2011	11	I
Administradora de Servicios y Asociados S.A.C.	Assa-Breña	Ep 2 et 2	0,88	1,18	0,3	212 783,4780000	2011	12	I
Administradora de Servicios y Asociados S.A.C.	Assa-Breña	Ep 2 et 2	0,88	1,18	0,3	82 081,7986371	2012	1	I
Administradora de Servicios y Asociados S.A.C.	Assa-Breña	Ep 3	0,88	1,28	0,4	103 703,4600000	2012	2	I
Administradora de Servicios y Asociados S.A.C.	Assa-Breña	Ep 4	0,89	1,23	0,34	169 479,8962436	2012	5	I
Administradora de Servicios y Asociados S.A.C.	Assa-Breña	Ep 4	0,89	1,23	0,34	141 896,3137564	2012	6	I
Administradora de Servicios y Asociados S.A.C.	Assa-Breña	Ep 5	0,89	1,29	0,4	48 173,0620547	2012	6	I
Administradora de Servicios y Asociados S.A.C.	Assa-Breña	Ep 5	0,89	1,29	0,4	193 733,8279389	2012	7	I
Administradora de Servicios y Asociados S.A.C.	Assa-Breña	Ep 5	0,89	1,29	0,4	193 733,8279389	2012	8	I
Administradora de Servicios y Asociados S.A.C.	Assa-Breña	Ep 5	0,89	1,29	0,4	187 484,3496183	2012	9	I
Administradora de Servicios y Asociados S.A.C.	Assa-Breña	Ep 5	0,89	1,29	0,4	193 733,8279389	2012	10	I
Administradora de Servicios y Asociados S.A.C.	Assa-Breña	Ep 5	0,89	1,29	0,3	1 822,7645102	2012	11	I
Administradora de Servicios y Asociados S.A.C.	Assa-Breña	Ep 6 et 1		1,38	0,39	6 747,5300000	2012	11	I
Administradora de Servicios y Asociados S.A.C.	Assa-Breña	Ep 6 et 1		1,39	0,4	174 274,3239680	2012	11	I
Administradora de Servicios y Asociados S.A.C.	Assa-Breña	Ep 6 et 2		1,39	0,32	1 791,3660320	2012	12	I
Administradora de Servicios y Asociados S.A.C.	Assa-Breña	Ep 6 et 2		1,47	0,4	184 371,8130242	2012	12	I
Administradora de Servicios y Asociados S.A.C.	Assa-Breña	Ep 6 et 3		1,47	0,29	1 751,1569758	2013	1	I
Administradora de Servicios y Asociados S.A.C.	Assa-Breña	Ep 6 et 3		1,58	0,4	174 226,4060444	2013	1	I
Administradora de Servicios y Asociados S.A.C.	Assa-Breña	Ep 6 et 3		1,58	0,4	158 860,4407895	2013	2	I
Administradora de Servicios y Asociados S.A.C.	Assa-Breña	Ep 6 et 3		1,58	0,4	175 881,2023026	2013	3	I
Administradora de Servicios y Asociados S.A.C.	Assa-Breña	Ep 6 et 3		1,58	0,4	65 955,4508635	2013	4	I
Administradora de Servicios y Asociados S.A.C.	Assa-Breña	Ep 6 et 3		1,57	0,39	103 103,6736875	2013	4	I
Administradora de Servicios y Asociados S.A.C.	Assa-Breña	Ep 6 et 3		1,57	0,39	112 221,9033333	2013	5	I
Administradora de Servicios y Asociados S.A.C.	Assa-Breña	Ep 7	1,43	1,58	0,15	159 196,9895357	2014	12	I
Administradora de Servicios y Asociados S.A.C.	Assa-Breña	Ep 7	1,43	1,58	0,15	180 277,8694286	2015	1	I
Administradora de Servicios y Asociados S.A.C.	Assa-Breña	Ep 7	1,43	1,58	0,15	162 831,6240000	2015	2	I
Administradora de Servicios y Asociados S.A.C.	Assa-Breña	Ep 7	1,43	1,58	0,15	108 312,1070357	2015	3	I
Administradora de Servicios y Asociados S.A.C.	Assa-La Victoria	Ep 1	1,25	1,38	0,13	217 204,8300000	2011	7	I
Administradora de Servicios y Asociados S.A.C.	Assa-La Victoria	Ep 2 et 1	0,88	0,99	0,11	162 294,5586154	2011	9	I
Administradora de Servicios y Asociados S.A.C.	Assa-La Victoria	Ep 2 et 1	0,88	0,99	0,11	16 504,5313846	2011	10	I
Administradora de Servicios y Asociados S.A.C.	Assa-La Victoria	Ep 2 et 2	0,88	1,18	0,3	638 862,4037791	2011	10	I
Administradora de Servicios y Asociados S.A.C.	Assa-La Victoria	Ep 2 et 2	0,88	1,18	0,3	633 582,5492025	2011	11	I
Administradora de Servicios y Asociados S.A.C.	Assa-La Victoria	Ep 2 et 2	0,88	1,18	0,3	654 701,9675092	2011	12	I
Administradora de Servicios y Asociados S.A.C.	Assa-La Victoria	Ep 2 et 2	0,88	1,18	0,3	224 393,8195092	2012	1	I
Administradora de Servicios y Asociados S.A.C.	Assa-La Victoria	Ep 2 et 2	0,88	1,18	0,3	27 642,5712500	2012	2	I
Administradora de Servicios y Asociados S.A.C.	Assa-La Victoria	Ep 3	0,88	1,28	0,4	69 394,4400000	2012	2	I
Administradora de Servicios y Asociados S.A.C.	Assa-La Victoria	Ep 4	0,89	1,23	0,34	557 660,3292675	2012	5	I
Administradora de Servicios y Asociados S.A.C.	Assa-La Victoria	Ep 4	0,89	1,23	0,34	466 898,7107325	2012	6	I
Administradora de Servicios y Asociados S.A.C.	Assa-La Victoria	Ep 5	0,89	1,29	0,4	159 998,3650604	2012	6	I
Administradora de Servicios y Asociados S.A.C.	Assa-La Victoria	Ep 5	0,89	1,29	0,4	643 452,8843511	2012	7	I
Administradora de Servicios y Asociados S.A.C.	Assa-La Victoria	Ep 5	0,89	1,29	0,4	643 452,8843511	2012	8	I
Administradora de Servicios y Asociados S.A.C.	Assa-La Victoria	Ep 5	0,89	1,29	0,4	622 696,3396947	2012	9	I
Administradora de Servicios y Asociados S.A.C.	Assa-La Victoria	Ep 5	0,89	1,29	0,4	643 452,8843511	2012	10	I
Administradora de Servicios y Asociados S.A.C.	Assa-La Victoria	Ep 5	0,89	1,29	0,3	6 053,9921915	2012	11	I

PC

Razón Social Actual	Nombre del establecimiento	Episodio	Precio competitivo	Precio colusorio	Margen anticomp.	Volumen acumulado	Año	Mes	Tipo*
Administradora de Servicios y Asociados S.A.C.	Assa-La Victoria	Ep 6 et 1		1,38	0,39	202 949,5200000	2012	11	I
Administradora de Servicios y Asociados S.A.C.	Assa-La Victoria	Ep 6 et 1		1,39	0,4	416 720,0700000	2012	11	I
Administradora de Servicios y Asociados S.A.C.	Assa-La Victoria	Ep 6 et 1		1,37	0,38	38 176,5142222	2012	11	I
Administradora de Servicios y Asociados S.A.C.	Assa-La Victoria	Ep 6 et 2		1,37	0,3	7 032,5157778	2012	12	I
Administradora de Servicios y Asociados S.A.C.	Assa-La Victoria	Ep 6 et 2		1,45	0,38	772 001,4672984	2012	12	I
Administradora de Servicios y Asociados S.A.C.	Assa-La Victoria	Ep 6 et 3		1,45	0,27	7 332,4427016	2013	1	I
Administradora de Servicios y Asociados S.A.C.	Assa-La Victoria	Ep 6 et 3		1,56	0,38	671 840,9663261	2013	1	I
Administradora de Servicios y Asociados S.A.C.	Assa-La Victoria	Ep 6 et 3		1,56	0,38	612 587,6925000	2013	2	I
Administradora de Servicios y Asociados S.A.C.	Assa-La Victoria	Ep 6 et 3		1,56	0,38	678 222,0881250	2013	3	I
Administradora de Servicios y Asociados S.A.C.	Assa-La Victoria	Ep 6 et 3		1,56	0,38	254 333,2830469	2013	4	I
Administradora de Servicios y Asociados S.A.C.	Assa-La Victoria	Ep 6 et 3		1,53	0,35	431 327,5032802	2013	4	I
Administradora de Servicios y Asociados S.A.C.	Assa-La Victoria	Ep 6 et 3		1,53	0,35	469 472,1124138	2013	5	I
Administradora de Servicios y Asociados S.A.C.	Assa-La Victoria	Ep 7	1,38	1,53	0,15	1 017 404,8678150	2014	12	I
Administradora de Servicios y Asociados S.A.C.	Assa-La Victoria	Ep 7	1,38	1,53	0,15	1 044 067,8919370	2015	1	I
Administradora de Servicios y Asociados S.A.C.	Assa-La Victoria	Ep 7	1,38	1,53	0,15	943 029,0636850	2015	2	I
Administradora de Servicios y Asociados S.A.C.	Assa-La Victoria	Ep 7	1,38	1,53	0,15	559 923,5065630	2015	3	I
Administradora de Servicios y Asociados S.A.C.	Assa-La Victoria	Ep 7	1,38	1,49	0,11	515 350,0411765	2015	3	I
Administradora de Servicios y Asociados S.A.C.	Assa-La Victoria	Ep 7	1,38	1,49	0,11	1 075 513,1294118	2015	4	I
Administradora de Servicios y Asociados S.A.C.	Assa-La Victoria	Ep 7	1,38	1,49	0,11	537 756,5647059	2015	5	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Breña	Ep 1	0,99	1,38	0,39	11 572,8900000	2011	7	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Breña	Ep 2 et 1	0,79	0,99	0,2	46 012,5766810	2011	9	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Breña	Ep 2 et 1	0,79	0,99	0,2	14 297,6933190	2011	10	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Breña	Ep 2 et 2	0,79	1,18	0,39	140 307,6256990	2011	10	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Breña	Ep 2 et 2	0,79	1,18	0,39	146 620,4506579	2011	11	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Breña	Ep 2 et 2	0,79	1,18	0,39	151 507,7990132	2011	12	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Breña	Ep 2 et 2	0,79	1,18	0,39	56 815,4246299	2012	1	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Breña	Ep 3	0,79	1,28	0,49	55 585,8200000	2012	2	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Breña	Ep 4	0,87	1,23	0,36	123 308,8497714	2012	5	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Breña	Ep 4	0,87	1,23	0,36	110 090,4302286	2012	6	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Breña	Ep 5	0,87	1,29	0,42	24 345,4987824	2012	6	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Breña	Ep 5	0,87	1,29	0,42	133 277,4422798	2012	7	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Breña	Ep 5	0,87	1,29	0,42	133 277,4422798	2012	8	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Breña	Ep 5	0,87	1,29	0,42	128 978,1699482	2012	9	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Breña	Ep 5	0,87	1,29	0,42	133 277,4422798	2012	10	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Breña	Ep 5	0,87	1,29	0,32	1 253,9544301	2012	11	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Breña	Ep 6 et 1		1,39	0,42	120 851,1431389	2012	11	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Breña	Ep 6 et 2		1,39	0,34	1 186,4768611	2012	12	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Breña	Ep 6 et 2		1,47	0,42	125 930,7640457	2012	12	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Breña	Ep 6 et 3		1,47	0,31	1 196,0859543	2013	1	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Breña	Ep 6 et 3		1,58	0,42	92 879,3900000	2013	1	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Breña	Ep 6 et 3		1,57	0,41	8 861,1522317	2013	1	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Breña	Ep 6 et 3		1,57	0,41	99 244,9049949	2013	2	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Breña	Ep 6 et 3		1,57	0,41	109 878,2876729	2013	3	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Breña	Ep 6 et 3		1,57	0,41	106 333,8267802	2013	4	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Breña	Ep 6 et 3		1,57	0,41	70 889,2178535	2013	5	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Breña	Ep 7	1,45	1,58	0,13	110 297,3190518	2014	12	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Breña	Ep 7	1,45	1,58	0,13	129 638,5550940	2015	1	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Breña	Ep 7	1,45	1,58	0,13	117 092,8884720	2015	2	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Breña	Ep 7	1,45	1,58	0,13	129 638,5550940	2015	3	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Breña	Ep 7	1,45	1,58	0,13	125 456,6662200	2015	4	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Breña	Ep 7	1,45	1,58	0,13	62 728,3331100	2015	5	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Castilla	Ep 1	0,99	1,38	0,39	19 635,2400000	2011	7	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Castilla	Ep 2 et 1	0,85	0,99	0,14	58 277,9220321	2011	9	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Castilla	Ep 2 et 1	0,85	0,99	0,14	3 292,5379679	2011	10	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Castilla	Ep 2 et 1	0,85	1,08	0,23	10 316,9400000	2011	10	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Castilla	Ep 2 et 2	0,85	1,18	0,33	191 123,4028017	2011	10	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Castilla	Ep 2 et 2	0,85	1,18	0,33	199 722,5689655	2011	11	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Castilla	Ep 2 et 2	0,85	1,18	0,33	188 349,4782328	2011	12	I

PC

Razón Social Actual	Nombre del establecimiento	Episodio	Precio competitivo	Precio colusorio	Margen anticomp.	Volumen acumulado	Año	Mes	Tipo*
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Castilla	Ep 2 et 2	0,85	1,18	0,33	10 828,7280000	2012	2	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Castilla	Ep 4	0,89	1,23	0,34	190 205,1787013	2012	5	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Castilla	Ep 4	0,89	1,23	0,34	175 368,5812987	2012	6	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Castilla	Ep 5	0,89	1,29	0,4	38 170,0502040	2012	6	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Castilla	Ep 5	0,89	1,29	0,4	220 143,5453627	2012	7	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Castilla	Ep 5	0,89	1,29	0,4	220 143,5453627	2012	8	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Castilla	Ep 5	0,89	1,29	0,4	213 042,1406736	2012	9	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Castilla	Ep 5	0,89	1,29	0,4	220 143,5453627	2012	10	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Castilla	Ep 5	0,89	1,29	0,3	2 071,2430343	2012	11	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Castilla	Ep 6 et 1		1,39	0,4	79 638,6100000	2012	11	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Castilla	Ep 6 et 1		1,38	0,39	917,8000000	2012	11	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Castilla	Ep 6 et 1		1,37	0,38	141 235,2452681	2012	11	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Castilla	Ep 6 et 2		1,37	0,3	2 342,7647319	2012	12	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Castilla	Ep 6 et 2		1,45	0,38	222 239,4079436	2012	12	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Castilla	Ep 6 et 3		1,45	0,27	2 110,8220565	2013	1	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Castilla	Ep 6 et 3		1,56	0,38	62 735,8900000	2013	1	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Castilla	Ep 6 et 3		1,55	0,37	131 543,3958896	2013	1	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Castilla	Ep 6 et 3		1,55	0,37	178 941,6235583	2013	2	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Castilla	Ep 6 et 3		1,55	0,37	198 113,9403681	2013	3	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Castilla	Ep 6 et 3		1,55	0,37	191 723,1680982	2013	4	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Castilla	Ep 6 et 3		1,55	0,37	80 949,7820859	2013	5	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Castilla	Ep 7	1,4	1,53	0,13	241 749,8497257	2014	12	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Castilla	Ep 7	1,4	1,53	0,13	254 401,5391739	2015	1	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Castilla	Ep 7	1,4	1,53	0,13	229 782,0353829	2015	2	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Castilla	Ep 7	1,4	1,53	0,13	254 401,5391739	2015	3	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Castilla	Ep 7	1,4	1,53	0,13	246 195,0379102	2015	4	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Castilla	Ep 7	1,4	1,53	0,13	123 097,5189551	2015	5	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Faucett	Ep 1	0,99	1,38	0,39	36 153,0600000	2011	7	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Faucett	Ep 2 et 1	0,82	0,99	0,17	65 211,1590957	2011	9	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Faucett	Ep 2 et 1	0,82	0,99	0,17	4 052,6709043	2011	10	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Faucett	Ep 2 et 2	0,82	1,18	0,36	234 149,2134727	2011	10	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Faucett	Ep 2 et 2	0,82	1,18	0,36	117 234,3265273	2011	11	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Faucett	Ep 2 et 2	0,82	1,2	0,38	105 170,4899848	2011	11	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Faucett	Ep 2 et 2	0,82	1,2	0,38	90 273,8200152	2011	12	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Faucett	Ep 2 et 2	0,82	1,18	0,36	152 427,7879091	2011	12	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Faucett	Ep 2 et 2	0,82	1,18	0,36	257 157,0843636	2012	1	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Faucett	Ep 2 et 2	0,82	1,18	0,36	46 661,5677273	2012	2	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Faucett	Ep 3	0,82	1,28	0,46	137 204,1005172	2012	2	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Faucett	Ep 4	0,89	1,23	0,34	209 781,0171821	2012	5	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Faucett	Ep 4	0,89	1,23	0,34	171 162,9828179	2012	6	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Faucett	Ep 5	0,89	1,27	0,38	16 850,1700000	2012	6	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Faucett	Ep 5	0,89	1,29	0,4	38 035,8132353	2012	6	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Faucett	Ep 5	0,89	1,29	0,4	209 619,5929412	2012	7	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Faucett	Ep 5	0,89	1,29	0,4	209 619,5929412	2012	8	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Faucett	Ep 5	0,89	1,29	0,4	202 857,6705882	2012	9	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Faucett	Ep 5	0,89	1,29	0,4	209 619,5929412	2012	10	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Faucett	Ep 5	0,89	1,29	0,3	1 972,2273529	2012	11	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Faucett	Ep 6 et 1		1,39	0,4	209 560,4344306	2012	11	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Faucett	Ep 6 et 2		1,39	0,32	2 057,3955694	2012	12	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Faucett	Ep 6 et 2		1,47	0,4	175 173,6701075	2012	12	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Faucett	Ep 6 et 2		1,46	0,39	32 633,3700000	2012	12	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Faucett	Ep 6 et 3		1,47	0,29	1 978,1298925	2013	1	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Faucett	Ep 6 et 3		1,56	0,4	149 775,6400000	2013	1	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Faucett	Ep 6 et 3		1,57	0,39	7 409,2295533	2013	1	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Faucett	Ep 6 et 3		1,57	0,39	134 567,6286433	2013	2	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Faucett	Ep 6 et 3		1,57	0,39	148 985,5888551	2013	3	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Faucett	Ep 6 et 3		1,57	0,39	144 179,6021178	2013	4	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Faucett	Ep 6 et 3		1,57	0,39	96 119,7347452	2013	5	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Faucett	Ep 7	1,45	1,58	0,13	98 518,2027639	2014	12	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Faucett	Ep 7	1,45	1,58	0,13	136 494,4932148	2015	1	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Faucett	Ep 7	1,45	1,58	0,13	123 285,3487102	2015	2	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Faucett	Ep 7	1,45	1,58	0,13	136 494,4932148	2015	3	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Faucett	Ep 7	1,45	1,58	0,13	132 091,4450466	2015	4	I

Razón Social Actual	Nombre del establecimiento	Episodio	Precio competitivo	Precio colusorio	Margen anticomp.	Volumen acumulado	Año	Mes	Tipo*
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Faucett	Ep 7	1,45	1,58	0,13	66 045,7225233	2015	5	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Magdalena	Ep 1	0,99	1,38	0,39	21 674,9700000	2011	7	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Magdalena	Ep 2 et 1	0,88	0,99	0,11	36 557,5580859	2011	9	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Magdalena	Ep 2 et 1	0,88	0,99	0,11	10 003,3119141	2011	10	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Magdalena	Ep 2 et 2	0,88	1,18	0,3	134 360,1498712	2011	10	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Magdalena	Ep 2 et 2	0,88	1,18	0,3	140 405,3815781	2011	11	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Magdalena	Ep 2 et 2	0,88	1,18	0,3	145 085,5609640	2011	12	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Magdalena	Ep 2 et 2	0,88	1,18	0,3	145 085,5609640	2012	1	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Magdalena	Ep 2 et 2	0,88	1,18	0,3	25 740,9866226	2012	2	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Magdalena	Ep 3	0,88	1,28	0,4	83 362,9097338	2012	2	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Magdalena	Ep 4	0,89	1,23	0,34	129 536,4409450	2012	5	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Magdalena	Ep 4	0,89	1,23	0,34	105 690,4190550	2012	6	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Magdalena	Ep 4	0,89	1,25	0,36	2 605,9300000	2012	6	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Magdalena	Ep 5	0,89	1,27	0,38	1 760,2500000	2012	6	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Magdalena	Ep 5	0,89	1,29	0,4	31 927,1914272	2012	6	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Magdalena	Ep 5	0,89	1,29	0,4	137 305,3781609	2012	7	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Magdalena	Ep 5	0,89	1,29	0,4	137 305,3781609	2012	8	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Magdalena	Ep 5	0,89	1,29	0,4	132 876,1724138	2012	9	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Magdalena	Ep 5	0,89	1,29	0,4	137 305,3781609	2012	10	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Magdalena	Ep 5	0,89	1,29	0,3	1 291,8516762	2012	11	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Magdalena	Ep 6 et 1		1,39	0,4	141 569,3298615	2012	11	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Magdalena	Ep 6 et 2		1,39	0,32	1 786,9901385	2012	12	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Magdalena	Ep 6 et 2		1,47	0,4	123 523,8325472	2012	12	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Magdalena	Ep 6 et 3		1,47	0,29	1 176,4174528	2013	1	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Magdalena	Ep 6 et 3		1,58	0,4	116 240,5100000	2013	1	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Magdalena	Ep 6 et 3		1,57	0,39	9 987,1160510	2013	1	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Magdalena	Ep 6 et 3		1,57	0,39	115 712,7928662	2013	2	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Magdalena	Ep 6 et 3		1,57	0,39	128 110,5921019	2013	3	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Magdalena	Ep 6 et 3		1,57	0,39	123 977,9923567	2013	4	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Magdalena	Ep 6 et 3		1,57	0,39	39 519,9107295	2013	5	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Magdalena	Ep 7	1,46	1,58	0,12	58 428,5936676	2014	12	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Magdalena	Ep 7	1,46	1,58	0,12	68 674,3660169	2015	1	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Magdalena	Ep 7	1,46	1,58	0,12	62 028,4596282	2015	2	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Magdalena	Ep 7	1,46	1,58	0,12	68 674,3660169	2015	3	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Magdalena	Ep 7	1,46	1,58	0,12	66 459,0638873	2015	4	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Magdalena	Ep 7	1,46	1,58	0,12	33 229,5319437	2015	5	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Orrantia	Ep 7	1,46	1,58	0,12	130 905,8309651	2014	12	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Orrantia	Ep 7	1,46	1,58	0,12	153 860,8818926	2015	1	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Orrantia	Ep 7	1,46	1,58	0,12	138 971,1191288	2015	2	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Orrantia	Ep 7	1,46	1,58	0,12	153 860,8818926	2015	3	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Orrantia	Ep 7	1,46	1,58	0,12	148 897,6276380	2015	4	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Orrantia	Ep 7	1,46	1,58	0,12	74 448,8138190	2015	5	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Risso	Ep 1	1,08	1,38	0,3	46 907,5600000	2011	7	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Risso	Ep 2 et 1	0,88	0,99	0,11	96 947,3200000	2011	9	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Risso	Ep 2 et 1	0,88	1,08	0,2	3 901,6575000	2011	9	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Risso	Ep 2 et 1	0,88	1,08	0,2	4 768,6925000	2011	10	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Risso	Ep 2 et 2	0,88	1,18	0,3	337 915,2204561	2011	10	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Risso	Ep 2 et 2	0,88	1,18	0,3	331 922,1810756	2011	11	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Risso	Ep 2 et 2	0,88	1,18	0,3	196 341,6164575	2011	12	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Risso	Ep 2 et 2	0,88	1,19	0,31	119 543,8700000	2011	12	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Risso	Ep 2 et 2	0,88	1,18	0,3	47 562,7820109	2012	1	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Risso	Ep 2 et 2	0,88	1,18	0,3	14 467,2707692	2012	2	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Risso	Ep 4	0,89	1,23	0,34	294 606,8224578	2012	5	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Risso	Ep 4	0,89	1,23	0,34	293 613,2075422	2012	6	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Risso	Ep 5	0,89	1,29	0,4	61 358,1059942	2012	6	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Risso	Ep 5	0,89	1,29	0,4	353 879,3089896	2012	7	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Risso	Ep 5	0,89	1,29	0,4	353 879,3089896	2012	8	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Risso	Ep 5	0,89	1,29	0,4	342 463,8474093	2012	9	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Risso	Ep 5	0,89	1,29	0,4	353 879,3089896	2012	10	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Risso	Ep 5	0,89	1,29	0,3	3 329,5096276	2012	11	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Risso	Ep 6 et 1		1,39	0,4	349 824,1215833	2012	11	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Risso	Ep 6 et 2		1,39	0,32	3 434,4584167	2012	12	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Risso	Ep 6 et 2		1,47	0,4	362 147,5751075	2012	12	I

PC

Razón Social Actual	Nombre del establecimiento	Episodio	Precio competitivo	Precio colusorio	Margen anticomp.	Volumen acumulado	Año	Mes	Tipo*
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Risso	Ep 6 et 3		1,47	0,29	3 439,6648925	2013	1	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Risso	Ep 6 et 3		1,58	0,4	324 712,1592202	2013	1	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Risso	Ep 6 et 3		1,58	0,4	59 479,1607798	2013	2	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Risso	Ep 6 et 3		1,57	0,39	244 111,4769952	2013	2	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Risso	Ep 6 et 3		1,57	0,39	338 210,3144961	2013	3	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Risso	Ep 6 et 3		1,57	0,39	327 300,3043511	2013	4	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Risso	Ep 6 et 3		1,57	0,39	218 200,2029007	2013	5	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Risso	Ep 7	1,43	1,57	0,14	1 257,0900000	2014	12	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Risso	Ep 7	1,43	1,58	0,15	305 317,9255416	2014	12	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Risso	Ep 7	1,43	1,58	0,15	346 803,8726763	2015	1	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Risso	Ep 7	1,43	1,58	0,15	313 242,2075786	2015	2	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Risso	Ep 7	1,43	1,58	0,15	346 803,8726763	2015	3	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Risso	Ep 7	1,43	1,58	0,15	335 616,6509771	2015	4	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Risso	Ep 7	1,43	1,58	0,15	167 808,3254885	2015	5	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-San Isidro	Ep 1	0,99	1,38	0,39	45 594,2900000	2011	7	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-San Isidro	Ep 2 et 1	0,99	0,99	0,1374	97 590,2898374	2011	9	II
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-San Isidro	Ep 2 et 1	0,99	1,08	0,09	3 248,5905000	2011	9	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-San Isidro	Ep 2 et 1	0,99	1,08	0,09	3 970,4995000	2011	10	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-San Isidro	Ep 2 et 2	0,99	1,18	0,19	281 913,3459853	2011	10	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-San Isidro	Ep 2 et 2	0,99	1,18	0,19	190 378,0440147	2011	11	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-San Isidro	Ep 2 et 2	0,99	1,2	0,21	82 570,3167614	2011	11	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-San Isidro	Ep 2 et 2	0,99	1,2	0,21	111 194,6932386	2011	12	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-San Isidro	Ep 2 et 2	0,99	1,18	0,19	152 264,7618266	2011	12	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-San Isidro	Ep 2 et 2	0,99	1,18	0,19	256 882,0471633	2012	1	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-San Isidro	Ep 2 et 2	0,99	1,18	0,19	72 852,3010100	2012	2	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-San Isidro	Ep 3	0,99	1,28	0,29	122 663,0977130	2012	2	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-San Isidro	Ep 4	0,89	1,23	0,34	221 111,4558539	2012	5	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-San Isidro	Ep 4	0,89	1,23	0,34	202 467,9941461	2012	6	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-San Isidro	Ep 5	0,89	1,27	0,38	12 791,1500000	2012	6	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-San Isidro	Ep 5	0,89	1,29	0,4	43 534,0513897	2012	6	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-San Isidro	Ep 5	0,89	1,29	0,4	253 041,6737026	2012	7	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-San Isidro	Ep 5	0,89	1,29	0,4	253 041,6737026	2012	8	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-San Isidro	Ep 5	0,89	1,29	0,4	244 879,0390671	2012	9	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-San Isidro	Ep 5	0,89	1,29	0,4	253 041,6737026	2012	10	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-San Isidro	Ep 5	0,89	1,29	0,3	2 380,7684354	2012	11	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-San Isidro	Ep 6 et 1		1,39	0,4	98 190,8800000	2012	11	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-San Isidro	Ep 6 et 1		1,38	0,39	161 403,8050465	2012	11	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-San Isidro	Ep 6 et 2		1,38	0,31	2 670,9849535	2012	12	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-San Isidro	Ep 6 et 2		1,46	0,39	257 290,2859409	2012	12	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-San Isidro	Ep 6 et 3		1,46	0,28	2 443,7340591	2013	1	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-San Isidro	Ep 6 et 3		1,57	0,39	236 713,5478820	2013	1	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-San Isidro	Ep 6 et 3		1,57	0,39	215 836,5049888	2013	2	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-San Isidro	Ep 6 et 3		1,57	0,39	238 961,8448090	2013	3	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-San Isidro	Ep 6 et 3		1,57	0,39	231 253,3982022	2013	4	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-San Isidro	Ep 6 et 3		1,57	0,39	154 168,9321348	2013	5	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-San Isidro	Ep 7	1,44	1,58	0,14	208 170,9899660	2014	12	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-San Isidro	Ep 7	1,44	1,58	0,14	227 429,0991699	2015	1	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-San Isidro	Ep 7	1,44	1,58	0,14	205 419,8315083	2015	2	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-San Isidro	Ep 7	1,44	1,58	0,14	227 429,0991699	2015	3	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-San Isidro	Ep 7	1,44	1,58	0,14	220 092,6766160	2015	4	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-San Isidro	Ep 7	1,44	1,58	0,14	110 046,3383080	2015	5	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Sucre	Ep 2 et 1	0,82	0,99	0,17	42 284,5065517	2011	9	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Sucre	Ep 2 et 1	0,82	0,99	0,17	13 139,2534483	2011	10	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Sucre	Ep 2 et 2	0,82	1,18	0,36	149 855,8737574	2011	10	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Sucre	Ep 2 et 2	0,82	1,18	0,36	156 598,3005882	2011	11	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Sucre	Ep 2 et 2	0,82	1,18	0,36	161 818,2439412	2011	12	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Sucre	Ep 2 et 2	0,82	1,18	0,36	123 321,1617132	2012	1	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Sucre	Ep 2 et 2	0,82	1,16	0,34	36 046,1932039	2012	1	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Sucre	Ep 2 et 2	0,82	1,16	0,34	26 881,9067961	2012	2	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Sucre	Ep 3	0,82	1,28	0,46	78 843,3700000	2012	2	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Sucre	Ep 4	0,89	1,23	0,34	143 884,1465979	2012	5	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Sucre	Ep 4	0,89	1,23	0,34	117 396,8934021	2012	6	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Sucre	Ep 4	0,89	1,25	0,36	3 527,4000000	2012	6	I

PC

Razón Social Actual	Nombre del establecimiento	Episodio	Precio competitivo	Precio colusorio	Margen anticomp.	Volumen acumulado	Año	Mes	Tipo*
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Sucre	Ep 5	0,89	1,27	0,38	2 533,7300000	2012	6	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Sucre	Ep 5	0,89	1,29	0,4	34 757,9387261	2012	6	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Sucre	Ep 5	0,89	1,29	0,4	149 479,2278161	2012	7	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Sucre	Ep 5	0,89	1,29	0,4	149 479,2278161	2012	8	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Sucre	Ep 5	0,89	1,29	0,4	144 657,3172414	2012	9	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Sucre	Ep 5	0,89	1,29	0,4	149 479,2278161	2012	10	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Sucre	Ep 5	0,89	1,29	0,3	1 406,3905843	2012	11	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Sucre	Ep 6 et 1		1,39	0,4	137 277,6827639	2012	11	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Sucre	Ep 6 et 2		1,39	0,32	1 347,7472361	2012	12	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Sucre	Ep 6 et 2		1,47	0,4	135 683,4533468	2012	12	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Sucre	Ep 6 et 3		1,47	0,29	1 288,7166532	2013	1	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Sucre	Ep 6 et 3		1,58	0,4	111 068,3000000	2013	1	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Sucre	Ep 6 et 3		1,57	0,39	9 814,4000000	2013	1	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Sucre	Ep 6 et 3		1,57	0,39	109 921,2800000	2013	2	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Sucre	Ep 6 et 3		1,57	0,39	121 698,5600000	2013	3	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Sucre	Ep 6 et 3		1,57	0,39	117 772,8000000	2013	4	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Sucre	Ep 6 et 3		1,57	0,39	78 515,2000000	2013	5	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Sucre	Ep 7	1,45	1,58	0,13	128 392,4084366	2014	12	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Sucre	Ep 7	1,45	1,58	0,13	150 906,7170250	2015	1	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Sucre	Ep 7	1,45	1,58	0,13	136 302,8411839	2015	2	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Sucre	Ep 7	1,45	1,58	0,13	150 906,7170250	2015	3	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Sucre	Ep 7	1,45	1,58	0,13	146 038,7584113	2015	4	I
Asesoría Comercial S.A.	Acosa-Sucre	Ep 7	1,45	1,58	0,13	73 019,3792057	2015	5	I
Cooperativa de Servicios Múltiples Alas Peruanas	Alas Peruanas-Servicentro Alaspe	Ep 2 et 1	0,75	0,99	0,24	22 024,3537445	2011	9	I
Cooperativa de Servicios Múltiples Alas Peruanas	Alas Peruanas-Servicentro Alaspe	Ep 2 et 1	0,75	0,99	0,24	7 384,6362555	2011	10	I
Cooperativa de Servicios Múltiples Alas Peruanas	Alas Peruanas-Servicentro Alaspe	Ep 2 et 2	0,75	1,18	0,43	64 988,3800000	2011	10	I
Cooperativa de Servicios Múltiples Alas Peruanas	Alas Peruanas-Servicentro Alaspe	Ep 2 et 2	0,75	1,18	0,43	44 983,1762625	2011	11	I
Cooperativa de Servicios Múltiples Alas Peruanas	Alas Peruanas-Servicentro Alaspe	Ep 2 et 2	0,75	1,18	0,43	86 703,3280500	2011	12	I
Cooperativa de Servicios Múltiples Alas Peruanas	Alas Peruanas-Servicentro Alaspe	Ep 2 et 2	0,75	1,18	0,43	54 772,2636875	2012	1	I
Cooperativa de Servicios Múltiples Alas Peruanas	Alas Peruanas-Servicentro Alaspe	Ep 3	0,75	1,26	0,51	38 900,0900000	2012	2	I
Cooperativa de Servicios Múltiples Alas Peruanas	Alas Peruanas-Servicentro Alaspe	Ep 4	0,8	1,21	0,41	31 290,3100000	2012	5	I
Cooperativa de Servicios Múltiples Alas Peruanas	Alas Peruanas-Servicentro Alaspe	Ep 4	0,8	1,22	0,42	56 747,1231707	2012	5	I
Cooperativa de Servicios Múltiples Alas Peruanas	Alas Peruanas-Servicentro Alaspe	Ep 4	0,8	1,22	0,42	85 337,2768293	2012	6	I
Cooperativa de Servicios Múltiples Alas Peruanas	Alas Peruanas-Servicentro Alaspe	Ep 5	0,8	1,28	0,48	15 021,2819438	2012	6	I
Cooperativa de Servicios Múltiples Alas Peruanas	Alas Peruanas-Servicentro Alaspe	Ep 5	0,8	1,28	0,48	86 634,3702808	2012	7	I
Cooperativa de Servicios Múltiples Alas Peruanas	Alas Peruanas-Servicentro Alaspe	Ep 5	0,8	1,28	0,48	85 720,1692707	2012	8	I
Cooperativa de Servicios Múltiples Alas Peruanas	Alas Peruanas-Servicentro Alaspe	Ep 5	0,8	1,28	0,48	85 450,1383178	2012	9	I
Cooperativa de Servicios Múltiples Alas Peruanas	Alas Peruanas-Servicentro Alaspe	Ep 5	0,8	1,28	0,48	88 298,4762617	2012	10	I
Cooperativa de Servicios Múltiples Alas Peruanas	Alas Peruanas-Servicentro Alaspe	Ep 5	0,8	1,28	0,38	3 797,7839252	2012	11	I
Cooperativa de Servicios Múltiples Alas Peruanas	Alas Peruanas-Servicentro Alaspe	Ep 6 et 1		1,37	0,47	9 286,4700000	2012	11	I
Cooperativa de Servicios Múltiples Alas Peruanas	Alas Peruanas-Servicentro Alaspe	Ep 6 et 1		1,35	0,45	12 597,5800000	2012	11	I
Cooperativa de Servicios Múltiples Alas Peruanas	Alas Peruanas-Servicentro Alaspe	Ep 6 et 1		1,36	0,46	81 719,8511652	2012	11	I
Cooperativa de Servicios Múltiples Alas Peruanas	Alas Peruanas-Servicentro Alaspe	Ep 6 et 2		1,36	0,38	8 992,3388348	2012	12	I
Cooperativa de Servicios Múltiples Alas Peruanas	Alas Peruanas-Servicentro Alaspe	Ep 6 et 2		1,44	0,46	110 194,5938063	2012	12	I
Cooperativa de Servicios Múltiples Alas Peruanas	Alas Peruanas-Servicentro Alaspe	Ep 6 et 3		1,44	0,35	7 378,3861937	2013	1	I
Cooperativa de Servicios Múltiples Alas Peruanas	Alas Peruanas-Servicentro Alaspe	Ep 6 et 3		1,55	0,46	93 552,5350504	2013	1	I
Cooperativa de Servicios Múltiples Alas Peruanas	Alas Peruanas-Servicentro Alaspe	Ep 6 et 3		1,55	0,46	90 067,7701345	2013	2	I
Cooperativa de Servicios Múltiples Alas Peruanas	Alas Peruanas-Servicentro Alaspe	Ep 6 et 3		1,55	0,46	99 717,8883632	2013	3	I
Cooperativa de Servicios Múltiples Alas Peruanas	Alas Peruanas-Servicentro Alaspe	Ep 6 et 3		1,55	0,46	96 501,1822870	2013	4	I
Cooperativa de Servicios Múltiples Alas Peruanas	Alas Peruanas-Servicentro Alaspe	Ep 6 et 3		1,55	0,46	64 334,1215247	2013	5	I
Cooperativa de Servicios Múltiples Alas Peruanas	Alas Peruanas-Servicentro Alaspe	Ep 7	1,43	1,58	0,15	77 191,5577409	2014	12	I
Cooperativa de Servicios Múltiples Alas Peruanas	Alas Peruanas-Servicentro Alaspe	Ep 7	1,43	1,58	0,15	77 059,9890753	2015	1	I
Cooperativa de Servicios Múltiples Alas Peruanas	Alas Peruanas-Servicentro Alaspe	Ep 7	1,43	1,58	0,15	82 596,0081794	2015	2	I
Cooperativa de Servicios Múltiples Alas Peruanas	Alas Peruanas-Servicentro Alaspe	Ep 7	1,43	1,58	0,15	91 445,5804843	2015	3	I
Cooperativa de Servicios Múltiples Alas Peruanas	Alas Peruanas-Servicentro Alaspe	Ep 7	1,43	1,58	0,15	31 219,3245202	2015	4	I

PC

Razón Social Actual	Nombre del establecimiento	Episodio	Precio competitivo	Precio colusorio	Margen anticomp.	Volumen acumulado	Año	Mes	Tipo*
Alta Vidda Gas S.A.C.	Altavida-Los Olivos	Ep 1	1,28	1,38	0,1	144 147,6958923	2011	7	I
Alta Vidda Gas S.A.C.	Altavida-Los Olivos	Ep 2 et 1	0,99	0,99	0,1374	98 210,0112931	2011	9	II
Alta Vidda Gas S.A.C.	Altavida-Los Olivos	Ep 2 et 1	0,99	0,99	0,1374	2 604,0533297	2011	10	II
Alta Vidda Gas S.A.C.	Altavida-Los Olivos	Ep 2 et 2	0,99	1,18	0,19	287 290,2639397	2011	10	I
Alta Vidda Gas S.A.C.	Altavida-Los Olivos	Ep 2 et 2	0,99	1,18	0,19	280 863,4871595	2011	11	I
Alta Vidda Gas S.A.C.	Altavida-Los Olivos	Ep 2 et 2	0,99	1,18	0,19	290 018,9367315	2011	12	I
Alta Vidda Gas S.A.C.	Altavida-Los Olivos	Ep 2 et 2	0,99	1,18	0,19	290 018,9367315	2012	1	I
Alta Vidda Gas S.A.C.	Altavida-Los Olivos	Ep 2 et 2	0,99	1,18	0,19	54 183,6454377	2012	2	I
Alta Vidda Gas S.A.C.	Altavida-Los Olivos	Ep 3	0,99	1,28	0,29	161 022,0657904	2012	2	I
Alta Vidda Gas S.A.C.	Altavida-Los Olivos	Ep 4	1,05	1,23	0,18	225 967,2240876	2012	5	I
Alta Vidda Gas S.A.C.	Altavida-Los Olivos	Ep 4	1,05	1,23	0,18	197 383,3359124	2012	6	I
Alta Vidda Gas S.A.C.	Altavida-Los Olivos	Ep 5	1,05	1,29	0,24	82 355,7348611	2012	6	I
Alta Vidda Gas S.A.C.	Altavida-Los Olivos	Ep 5	1,05	1,29	0,24	293 170,6542424	2012	7	I
Alta Vidda Gas S.A.C.	Altavida-Los Olivos	Ep 5	1,05	1,29	0,24	293 170,6542424	2012	8	I
Alta Vidda Gas S.A.C.	Altavida-Los Olivos	Ep 5	1,05	1,29	0,24	283 713,5363636	2012	9	I
Alta Vidda Gas S.A.C.	Altavida-Los Olivos	Ep 5	1,05	1,29	0,24	293 170,6542424	2012	10	I
Alta Vidda Gas S.A.C.	Altavida-Los Olivos	Ep 5	1,05	1,29	0,14	2 758,3260480	2012	11	I
Alta Vidda Gas S.A.C.	Altavida-Los Olivos	Ep 6 et 1		1,39	0,24	298 477,5652222	2012	11	I
Alta Vidda Gas S.A.C.	Altavida-Los Olivos	Ep 6 et 2		1,39	0,16	2 930,3547778	2012	12	I
Alta Vidda Gas S.A.C.	Altavida-Los Olivos	Ep 6 et 2		1,47	0,24	339 986,3318145	2012	12	I
Alta Vidda Gas S.A.C.	Altavida-Los Olivos	Ep 6 et 3		1,47	0,13	3 229,1781855	2013	1	I
Alta Vidda Gas S.A.C.	Altavida-Los Olivos	Ep 6 et 3		1,58	0,24	402 753,1168481	2013	1	I
Alta Vidda Gas S.A.C.	Altavida-Los Olivos	Ep 6 et 3		1,58	0,24	367 232,1499619	2013	2	I
Alta Vidda Gas S.A.C.	Altavida-Los Olivos	Ep 6 et 3		1,58	0,24	408 578,4517435	2013	3	I
Alta Vidda Gas S.A.C.	Altavida-Los Olivos	Ep 6 et 3		1,58	0,24	393 463,0178163	2013	4	I
Alta Vidda Gas S.A.C.	Altavida-Los Olivos	Ep 6 et 3		1,58	0,24	262 308,6785442	2013	5	I
Alta Vidda Gas S.A.C.	Altavida-Los Olivos	Ep 7	1,58	1,68	0,1	95 738,5711304	2014	12	I
Alta Vidda Gas S.A.C.	Altavida-Los Olivos	Ep 7	1,58	1,68	0,1	242 836,8965652	2015	1	I
Alta Vidda Gas S.A.C.	Altavida-San Luis	Ep 1	1,08	1,38	0,3	61 792,7800000	2011	7	I
Alta Vidda Gas S.A.C.	Altavida-San Luis	Ep 2 et 1	0,89	0,99	0,1	18 999,0950336	2011	9	I
Alta Vidda Gas S.A.C.	Altavida-San Luis	Ep 2 et 1	0,89	0,99	0,1	13 539,5849664	2011	10	I
Alta Vidda Gas S.A.C.	Altavida-San Luis	Ep 2 et 1	0,89	1,08	0,19	3 086,9300000	2011	10	I
Alta Vidda Gas S.A.C.	Altavida-San Luis	Ep 2 et 2	0,89	1,18	0,29	107 655,0123438	2011	10	I
Alta Vidda Gas S.A.C.	Altavida-San Luis	Ep 2 et 2	0,89	1,18	0,29	116 558,8103571	2011	11	I
Alta Vidda Gas S.A.C.	Altavida-San Luis	Ep 2 et 2	0,89	1,18	0,29	120 444,1040357	2011	12	I
Alta Vidda Gas S.A.C.	Altavida-San Luis	Ep 2 et 2	0,89	1,18	0,29	17 969,4832634	2012	1	I
Alta Vidda Gas S.A.C.	Altavida-San Luis	Ep 2 et 2	0,89	1,18	0,29	4 561,9712903	2012	2	I
Alta Vidda Gas S.A.C.	Altavida-San Luis	Ep 4	0,9	1,23	0,33	101 143,5950407	2012	5	I
Alta Vidda Gas S.A.C.	Altavida-San Luis	Ep 4	0,9	1,23	0,33	94 772,3449593	2012	6	I
Alta Vidda Gas S.A.C.	Altavida-San Luis	Ep 5	0,9	1,29	0,39	20 394,1232977	2012	6	I
Alta Vidda Gas S.A.C.	Altavida-San Luis	Ep 5	0,9	1,29	0,39	121 385,8218677	2012	7	I
Alta Vidda Gas S.A.C.	Altavida-San Luis	Ep 5	0,9	1,29	0,39	121 385,8218677	2012	8	I
Alta Vidda Gas S.A.C.	Altavida-San Luis	Ep 5	0,9	1,29	0,39	117 470,1501946	2012	9	I
Alta Vidda Gas S.A.C.	Altavida-San Luis	Ep 5	0,9	1,29	0,39	121 385,8218677	2012	10	I
Alta Vidda Gas S.A.C.	Altavida-San Luis	Ep 5	0,9	1,29	0,29	1 142,0709047	2012	11	I
Alta Vidda Gas S.A.C.	Altavida-San Luis	Ep 6 et 1		1,39	0,39	19 797,1900000	2012	11	I
Alta Vidda Gas S.A.C.	Altavida-San Luis	Ep 6 et 1		1,38	0,38	104 996,3687500	2012	11	I
Alta Vidda Gas S.A.C.	Altavida-San Luis	Ep 6 et 2		1,38	0,3	11 307,3012500	2012	12	I
Alta Vidda Gas S.A.C.	Altavida-San Luis	Ep 6 et 2		1,46	0,38	105 904,7648623	2012	12	I
Alta Vidda Gas S.A.C.	Altavida-San Luis	Ep 6 et 3		1,46	0,27	23 949,0951377	2013	1	I
Alta Vidda Gas S.A.C.	Altavida-San Luis	Ep 6 et 3		1,56	0,37	90 583,5170494	2013	1	I
Alta Vidda Gas S.A.C.	Altavida-San Luis	Ep 6 et 3		1,56	0,37	103 173,0906054	2013	2	I
Alta Vidda Gas S.A.C.	Altavida-San Luis	Ep 6 et 3		1,56	0,37	26 867,9923452	2013	3	I
Alta Vidda Gas S.A.C.	Altavida-San Luis	Ep 7	1,42	1,54	0,12	145 758,2794579	2014	12	I
Alta Vidda Gas S.A.C.	Altavida-San Luis	Ep 7	1,42	1,54	0,12	147 945,6479082	2015	1	I
Alta Vidda Gas S.A.C.	Altavida-San Luis	Ep 7	1,42	1,54	0,12	18 095,5026339	2015	2	I
C & M Servicentros S.A.C.	C & M-Nanita	Ep 3	1,18	1,28	0,1	154 605,6358320	2012	2	I
C & M Servicentros S.A.C.	C & M-Nanita	Ep 4	1,18	1,23	0,05	209 361,3652017	2012	5	I
C & M Servicentros S.A.C.	C & M-Nanita	Ep 4	1,18	1,23	0,05	209 002,2547983	2012	6	I
C & M Servicentros S.A.C.	C & M-Nanita	Ep 5	1,18	1,29	0,11	50 431,1188439	2012	6	I
C & M Servicentros S.A.C.	C & M-Nanita	Ep 5	1,18	1,29	0,11	271 889,5102890	2012	7	I
C & M Servicentros S.A.C.	C & M-Nanita	Ep 5	1,18	1,29	0,11	271 889,5102890	2012	8	I
C & M Servicentros S.A.C.	C & M-Nanita	Ep 5	1,18	1,29	0,11	263 118,8809249	2012	9	I

PC

Razón Social Actual	Nombre del establecimiento	Episodio	Precio competitivo	Precio colusorio	Margen anticomp.	Volumen acumulado	Año	Mes	Tipo*
C & M Servicentros S.A.C.	C & M-Nanita	Ep 5	1,18	1,29	0,11	271 889,5102890	2012	10	I
C & M Servicentros S.A.C.	C & M-Nanita	Ep 5	1,18	1,29	0,01	8 770,6293642	2012	11	I
C & M Servicentros S.A.C.	C & M-Nanita	Ep 6 et 1		1,39	0,11	265 879,8971108	2012	11	I
C & M Servicentros S.A.C.	C & M-Nanita	Ep 6 et 2		1,39	0,03	8 494,1928892	2012	12	I
C & M Servicentros S.A.C.	C & M-Nanita	Ep 6 et 2		1,47	0,11	272 647,9005000	2012	12	I
C & M Servicentros S.A.C.	C & M-Nanita	Ep 6 et 3		1,58	0,11	260 294,4032602	2013	1	I
C & M Servicentros S.A.C.	C & M-Nanita	Ep 6 et 3		1,58	0,11	246 016,6511826	2013	2	I
C & M Servicentros S.A.C.	C & M-Nanita	Ep 6 et 3		1,58	0,11	272 375,5780950	2013	3	I
C & M Servicentros S.A.C.	C & M-Nanita	Ep 6 et 3		1,58	0,11	263 589,2691242	2013	4	I
C & M Servicentros S.A.C.	C & M-Nanita	Ep 6 et 3		1,58	0,11	175 726,1794162	2013	5	I
Carrión Inversiones S.A.	Carrión-El Torito	Ep 2 et 1	0,85	0,99	0,14	26 660,1002105	2011	9	I
Carrión Inversiones S.A.	Carrión-El Torito	Ep 2 et 1	0,85	0,99	0,14	2 120,6897895	2011	10	I
Carrión Inversiones S.A.	Carrión-El Torito	Ep 2 et 1	0,85	1,08	0,23	17 119,9700000	2011	10	I
Carrión Inversiones S.A.	Carrión-El Torito	Ep 2 et 2	0,85	1,18	0,33	157 863,3659839	2011	10	I
Carrión Inversiones S.A.	Carrión-El Torito	Ep 2 et 2	0,85	1,18	0,33	109 645,3640161	2011	11	I
Carrión Inversiones S.A.	Carrión-El Torito	Ep 2 et 2	0,85	1,18	0,33	128 138,5800000	2011	12	I
Carrión Inversiones S.A.	Carrión-El Torito	Ep 4	0,89	1,23	0,34	29 500,0100000	2012	5	I
Carrión Inversiones S.A.	Carrión-El Torito	Ep 4	0,89	1,22	0,33	127 941,2541682	2012	5	I
Carrión Inversiones S.A.	Carrión-El Torito	Ep 4	0,89	1,22	0,33	155 394,2358318	2012	6	I
Carrión Inversiones S.A.	Carrión-El Torito	Ep 5	0,89	1,28	0,39	27 749,7871465	2012	6	I
Carrión Inversiones S.A.	Carrión-El Torito	Ep 5	0,89	1,28	0,39	172 048,6803085	2012	7	I
Carrión Inversiones S.A.	Carrión-El Torito	Ep 5	0,89	1,28	0,39	172 048,6803085	2012	8	I
Carrión Inversiones S.A.	Carrión-El Torito	Ep 5	0,89	1,28	0,39	166 498,7228792	2012	9	I
Carrión Inversiones S.A.	Carrión-El Torito	Ep 5	0,89	1,28	0,39	172 048,6803085	2012	10	I
Carrión Inversiones S.A.	Carrión-El Torito	Ep 5	0,89	1,28	0,29	9 249,9290488	2012	11	I
Carrión Inversiones S.A.	Carrión-El Torito	Ep 6 et 1		1,37	0,38	160 100,8800000	2012	11	I
Carrión Inversiones S.A.	Carrión-El Torito	Ep 6 et 1		1,36	0,37	1 441,9800000	2012	11	I
Carrión Inversiones S.A.	Carrión-El Torito	Ep 6 et 2		1,36	0,29	3 654,8000000	2012	12	I
Carrión Inversiones S.A.	Carrión-El Torito	Ep 6 et 2		1,37	0,3	20 300,2700000	2012	12	I
Carrión Inversiones S.A.	Carrión-El Torito	Ep 6 et 2		1,44	0,37	154 009,8900000	2012	12	I
Carrión Inversiones S.A.	Carrión-El Torito	Ep 6 et 2		1,43	0,36	26 614,4400000	2012	12	I
Carrión Inversiones S.A.	Carrión-El Torito	Ep 6 et 3		1,43	0,25	2 613,2900000	2013	1	I
Carrión Inversiones S.A.	Carrión-El Torito	Ep 6 et 3		1,44	0,26	10 711,6800000	2013	1	I
Carrión Inversiones S.A.	Carrión-El Torito	Ep 6 et 3		1,55	0,37	7 503,3400000	2013	1	I
Carrión Inversiones S.A.	Carrión-El Torito	Ep 6 et 3		1,54	0,36	702,4000000	2013	1	I
Carrión Inversiones S.A.	Carrión-El Torito	Ep 6 et 3		1,49	0,31	25 817,2700000	2013	1	I
Carrión Inversiones S.A.	Carrión-El Torito	Ep 6 et 3		1,51	0,33	15 617,4000000	2013	1	I
Carrión Inversiones S.A.	Carrión-El Torito	Ep 6 et 3		1,53	0,35	47 210,4800000	2013	1	I
Carrión Inversiones S.A.	Carrión-El Torito	Ep 7	1,38	1,53	0,15	209 022,5175466	2014	12	I
Carrión Inversiones S.A.	Carrión-El Torito	Ep 7	1,38	1,5	0,12	4 888,2600000	2014	12	I
Carrión Inversiones S.A.	Carrión-El Torito	Ep 7	1,38	1,49	0,11	5 682,0000000	2014	12	I
Carrión Inversiones S.A.	Carrión-El Torito	Ep 7	1,38	1,53	0,15	217 740,2761491	2015	1	I
Carrión Inversiones S.A.	Carrión-El Torito	Ep 7	1,38	1,53	0,15	156 827,7663043	2015	2	I
Carrión Inversiones S.A.	Carrión-El Torito	Ep 7	1,38	1,5	0,12	7 912,7200000	2015	2	I
Carrión Inversiones S.A.	Carrión-El Torito	Ep 7	1,38	1,49	0,11	30 242,7700000	2015	2	I
Carrión Inversiones S.A.	Carrión-El Torito	Ep 7	1,38	1,49	0,11	51 390,7200000	2015	3	I
Carrión Inversiones S.A.	Carrión-El Torito	Ep 7	1,38	1,53	0,15	173 359,4900000	2015	3	I
Carrión Inversiones S.A.	Carrión-El Torito	Ep 7	1,38	1,49	0,11	20 562,0200000	2015	4	I
Carrión Inversiones S.A.	Carrión-El Torito	Ep 7	1,38	1,53	0,15	167 997,4400000	2015	4	I
Carrión Inversiones S.A.	Carrión-El Torito	Ep 7	1,38	1,53	0,15	81 548,8400000	2015	5	I
Clean Energy del Perú S.R.L.	Clean-Santa Cruz	Ep 1	1,38	1,38	0,2723	149 105,2352347	2011	7	II
Clean Energy del Perú S.R.L.	Clean-Santa Cruz	Ep 2 et 1	0,99	0,99	0,1374	88 103,7513761	2011	9	II
Clean Energy del Perú S.R.L.	Clean-Santa Cruz	Ep 2 et 1	0,99	0,99	0,1374	10 110,6677752	2011	10	II
Clean Energy del Perú S.R.L.	Clean-Santa Cruz	Ep 2 et 1	0,99	1,1	0,11	36 161,4700000	2011	10	I
Clean Energy del Perú S.R.L.	Clean-Santa Cruz	Ep 2 et 2	0,99	1,18	0,19	292 198,8634737	2011	10	I
Clean Energy del Perú S.R.L.	Clean-Santa Cruz	Ep 2 et 2	0,99	1,18	0,19	332 358,8968421	2011	11	I
Clean Energy del Perú S.R.L.	Clean-Santa Cruz	Ep 2 et 2	0,99	1,18	0,19	343 437,5267368	2011	12	I
Clean Energy del Perú S.R.L.	Clean-Santa Cruz	Ep 2 et 2	0,99	1,18	0,19	343 437,5267368	2012	1	I
Clean Energy del Perú S.R.L.	Clean-Santa Cruz	Ep 2 et 2	0,99	1,18	0,19	91 860,3062105	2012	2	I
Clean Energy del Perú S.R.L.	Clean-Santa Cruz	Ep 4	1,05	1,21	0,16	232 971,3900000	2012	5	I
Clean Energy del Perú S.R.L.	Clean-Santa Cruz	Ep 4	1,05	1,23	0,18	176 732,8254005	2012	5	I
Clean Energy del Perú S.R.L.	Clean-Santa Cruz	Ep 4	1,05	1,23	0,18	427 532,1045995	2012	6	I
Clean Energy del Perú S.R.L.	Clean-Santa Cruz	Ep 5	1,05	1,29	0,24	100 512,2935078	2012	6	I

PC

Razón Social Actual	Nombre del establecimiento	Episodio	Precio competitivo	Precio colusorio	Margen anticomp.	Volumen acumulado	Año	Mes	Tipo*
Clean Energy del Perú S.R.L.	Clean-Santa Cruz	Ep 5	1,05	1,29	0,24	545 847,7837209	2012	7	I
Clean Energy del Perú S.R.L.	Clean-Santa Cruz	Ep 5	1,05	1,29	0,24	545 847,7837209	2012	8	I
Clean Energy del Perú S.R.L.	Clean-Santa Cruz	Ep 5	1,05	1,29	0,24	528 239,7906977	2012	9	I
Clean Energy del Perú S.R.L.	Clean-Santa Cruz	Ep 5	1,05	1,29	0,24	545 847,7837209	2012	10	I
Clean Energy del Perú S.R.L.	Clean-Santa Cruz	Ep 5	1,05	1,29	0,14	5 135,6646318	2012	11	I
Clean Energy del Perú S.R.L.	Clean-Santa Cruz	Ep 6 et 1		1,37	0,22	3 071,7900000	2012	11	I
Clean Energy del Perú S.R.L.	Clean-Santa Cruz	Ep 6 et 1		1,39	0,24	562 108,5182320	2012	11	I
Clean Energy del Perú S.R.L.	Clean-Santa Cruz	Ep 6 et 2		1,39	0,16	11 892,2617680	2012	12	I
Clean Energy del Perú S.R.L.	Clean-Santa Cruz	Ep 6 et 2		1,47	0,24	570 950,5503516	2012	12	I
Clean Energy del Perú S.R.L.	Clean-Santa Cruz	Ep 6 et 3		1,47	0,13	30 544,6796484	2013	1	I
Clean Energy del Perú S.R.L.	Clean-Santa Cruz	Ep 6 et 3		1,58	0,24	565 932,6521073	2013	1	I
Clean Energy del Perú S.R.L.	Clean-Santa Cruz	Ep 6 et 3		1,58	0,24	539 442,1875406	2013	2	I
Clean Energy del Perú S.R.L.	Clean-Santa Cruz	Ep 6 et 3		1,58	0,24	597 239,5647771	2013	3	I
Clean Energy del Perú S.R.L.	Clean-Santa Cruz	Ep 6 et 3		1,58	0,24	577 973,7723649	2013	4	I
Clean Energy del Perú S.R.L.	Clean-Santa Cruz	Ep 6 et 3		1,58	0,24	385 315,8482433	2013	5	I
Clean Energy del Perú S.R.L.	Clean-Universitaria	Ep 1	1	1,38	0,38	22 907,0400000	2011	7	I
Clean Energy del Perú S.R.L.	Clean-Universitaria	Ep 2 et 1	0,87	0,99	0,12	60 134,2838674	2011	9	I
Clean Energy del Perú S.R.L.	Clean-Universitaria	Ep 2 et 1	0,87	0,99	0,12	28 223,7861326	2011	10	I
Clean Energy del Perú S.R.L.	Clean-Universitaria	Ep 2 et 1	0,87	1,1	0,23	18 442,9000000	2011	10	I
Clean Energy del Perú S.R.L.	Clean-Universitaria	Ep 2 et 2	0,87	1,18	0,31	166 216,9908825	2011	10	I
Clean Energy del Perú S.R.L.	Clean-Universitaria	Ep 2 et 2	0,87	1,18	0,31	189 061,9801508	2011	11	I
Clean Energy del Perú S.R.L.	Clean-Universitaria	Ep 2 et 2	0,87	1,18	0,31	195 364,0461558	2011	12	I
Clean Energy del Perú S.R.L.	Clean-Universitaria	Ep 2 et 2	0,87	1,18	0,31	195 364,0461558	2012	1	I
Clean Energy del Perú S.R.L.	Clean-Universitaria	Ep 2 et 2	0,87	1,18	0,31	90 096,7666552	2012	2	I
Clean Energy del Perú S.R.L.	Clean-Universitaria	Ep 4	0,9	1,21	0,31	57 411,7000000	2012	5	I
Clean Energy del Perú S.R.L.	Clean-Universitaria	Ep 4	0,9	1,23	0,33	108 368,6700000	2012	5	I
Clean Energy del Perú S.R.L.	Clean-Universitaria	Ep 4	0,9	1,21	0,31	13 474,3700000	2012	6	I
Clean Energy del Perú S.R.L.	Clean-Universitaria	Ep 4	0,9	1,23	0,33	188 400,3000000	2012	6	I
Clean Energy del Perú S.R.L.	Clean-Universitaria	Ep 5	0,9	1,29	0,39	27 517,4337566	2012	6	I
Clean Energy del Perú S.R.L.	Clean-Universitaria	Ep 5	0,9	1,29	0,39	230 033,3788189	2012	7	I
Clean Energy del Perú S.R.L.	Clean-Universitaria	Ep 5	0,9	1,29	0,39	230 033,3788189	2012	8	I
Clean Energy del Perú S.R.L.	Clean-Universitaria	Ep 5	0,9	1,29	0,39	222 612,9472441	2012	9	I
Clean Energy del Perú S.R.L.	Clean-Universitaria	Ep 5	0,9	1,29	0,39	230 033,3788189	2012	10	I
Clean Energy del Perú S.R.L.	Clean-Universitaria	Ep 5	0,9	1,29	0,29	2 164,2925427	2012	11	I
Clean Energy del Perú S.R.L.	Clean-Universitaria	Ep 6 et 1		1,37	0,37	527,7500000	2012	11	I
Clean Energy del Perú S.R.L.	Clean-Universitaria	Ep 6 et 1		1,39	0,39	225 240,0784327	2012	11	I
Clean Energy del Perú S.R.L.	Clean-Universitaria	Ep 6 et 2		1,39	0,31	5 111,8315673	2012	12	I
Clean Energy del Perú S.R.L.	Clean-Universitaria	Ep 6 et 2		1,47	0,39	227 132,3267797	2012	12	I
Clean Energy del Perú S.R.L.	Clean-Universitaria	Ep 6 et 3		1,47	0,28	12 167,8032203	2013	1	I
Clean Energy del Perú S.R.L.	Clean-Universitaria	Ep 6 et 3		1,58	0,39	215 235,1700000	2013	1	I
Clean Energy del Perú S.R.L.	Clean-Universitaria	Ep 6 et 3		1,58	0,39	173 493,8727875	2013	2	I
Clean Energy del Perú S.R.L.	Clean-Universitaria	Ep 6 et 3		1,54	0,35	9 052,4000000	2013	2	I
Clean Energy del Perú S.R.L.	Clean-Universitaria	Ep 6 et 3		1,58	0,39	115 999,9972125	2013	3	I
Clean Energy del Perú S.R.L.	Clean-Universitaria	Ep 6 et 3		1,56	0,37	65 758,6256707	2013	3	I
Clean Energy del Perú S.R.L.	Clean-Universitaria	Ep 6 et 3		1,56	0,37	235 553,2859847	2013	4	I
Clean Energy del Perú S.R.L.	Clean-Universitaria	Ep 6 et 3		1,56	0,37	157 035,5239898	2013	5	I
Corporación de Servicentros S.A.C.	Corser-Colonial	Ep 1	1,08	1,38	0,3	23 334,7918125	2011	7	I
Corporación de Servicentros S.A.C.	Corser-Colonial	Ep 2 et 1	0,85	0,99	0,14	22 724,6019900	2011	9	I
Corporación de Servicentros S.A.C.	Corser-Colonial	Ep 2 et 1	0,85	0,99	0,14	4 143,8980100	2011	10	I
Corporación de Servicentros S.A.C.	Corser-Colonial	Ep 2 et 2	0,85	1,18	0,33	81 230,1525000	2011	10	I
Corporación de Servicentros S.A.C.	Corser-Colonial	Ep 2 et 2	0,85	1,18	0,33	82 027,6434783	2011	11	I
Corporación de Servicentros S.A.C.	Corser-Colonial	Ep 2 et 2	0,85	1,18	0,33	84 781,8982609	2011	12	I
Corporación de Servicentros S.A.C.	Corser-Colonial	Ep 2 et 2	0,85	1,18	0,33	84 781,8982609	2012	1	I
Corporación de Servicentros S.A.C.	Corser-Colonial	Ep 2 et 2	0,85	1,18	0,33	23 582,9475000	2012	2	I
Corporación de Servicentros S.A.C.	Corser-Colonial	Ep 3	0,85	1,28	0,43	37 320,8050459	2012	2	I
Corporación de Servicentros S.A.C.	Corser-Colonial	Ep 4	0,89	1,23	0,34	88 873,7174561	2012	5	I
Corporación de Servicentros S.A.C.	Corser-Colonial	Ep 4	0,89	1,23	0,34	86 960,6725439	2012	6	I
Corporación de Servicentros S.A.C.	Corser-Colonial	Ep 5	0,89	1,29	0,4	17 347,2135913	2012	6	I
Corporación de Servicentros S.A.C.	Corser-Colonial	Ep 5	0,89	1,29	0,4	100 049,0458290	2012	7	I
Corporación de Servicentros S.A.C.	Corser-Colonial	Ep 5	0,89	1,29	0,4	100 049,0458290	2012	8	I
Corporación de Servicentros S.A.C.	Corser-Colonial	Ep 5	0,89	1,29	0,4	96 821,6572539	2012	9	I
Corporación de Servicentros S.A.C.	Corser-Colonial	Ep 5	0,89	1,29	0,4	100 049,0458290	2012	10	I
Corporación de Servicentros S.A.C.	Corser-Colonial	Ep 5	0,89	1,29	0,3	941,3216677	2012	11	I

PC

Razón Social Actual	Nombre del establecimiento	Episodio	Precio competitivo	Precio colusorio	Margen anticomp.	Volumen acumulado	Año	Mes	Tipo*
Corporación de Servicentros S.A.C.	Corser-Colonial	Ep 6 et 1		1,39	0,4	32 959,1800000	2012	11	I
Corporación de Servicentros S.A.C.	Corser-Colonial	Ep 6 et 1		1,38	0,39	49 932,8209434	2012	11	I
Corporación de Servicentros S.A.C.	Corser-Colonial	Ep 6 et 2		1,38	0,31	716,7390566	2012	12	I
Corporación de Servicentros S.A.C.	Corser-Colonial	Ep 6 et 2		1,46	0,39	92 420,2650970	2012	12	I
Corporación de Servicentros S.A.C.	Corser-Colonial	Ep 6 et 3		1,46	0,28	4 383,0749030	2013	1	I
Corporación de Servicentros S.A.C.	Corser-Colonial	Ep 6 et 3		1,58	0,4	43 766,2800000	2013	1	I
Corporación de Servicentros S.A.C.	Corser-Colonial	Ep 6 et 3		1,57	0,39	41 348,3151131	2013	1	I
Corporación de Servicentros S.A.C.	Corser-Colonial	Ep 6 et 3		1,57	0,39	80 306,5542081	2013	2	I
Corporación de Servicentros S.A.C.	Corser-Colonial	Ep 6 et 3		1,57	0,39	88 910,8278733	2013	3	I
Corporación de Servicentros S.A.C.	Corser-Colonial	Ep 6 et 3		1,57	0,39	86 042,7366516	2013	4	I
Corporación de Servicentros S.A.C.	Corser-Colonial	Ep 6 et 3		1,57	0,39	57 361,8244344	2013	5	I
Corporación de Servicentros S.A.C.	Corser-Colonial	Ep 7	1,43	1,57	0,14	90 899,1123457	2014	12	I
Corporación de Servicentros S.A.C.	Corser-Colonial	Ep 7	1,43	1,57	0,14	110 867,1140741	2015	1	I
Corporación de Servicentros S.A.C.	Corser-Colonial	Ep 7	1,43	1,57	0,14	91 189,5452848	2015	2	I
Corporación de Servicentros S.A.C.	Corser-Colonial	Ep 7	1,43	1,58	0,15	19 265,1700000	2015	2	I
Corporación de Servicentros S.A.C.	Corser-Colonial	Ep 7	1,43	1,57	0,14	86 908,0138636	2015	3	I
Corporación de Servicentros S.A.C.	Corser-Colonial	Ep 7	1,43	1,57	0,14	82 368,0841709	2015	4	I
Corporación de Servicentros S.A.C.	Corser-Colonial	Ep 7	1,43	1,58	0,15	0,1200000	2015	4	I
Corporación de Servicentros S.A.C.	Corser-Colonial	Ep 7	1,43	1,57	0,14	17 721,7402609	2015	5	I
Corporación de Servicentros S.A.C.	Corser-Revoredo	Ep 1	1,08	1,38	0,3	65 778,3708446	2011	7	I
Corporación de Servicentros S.A.C.	Corser-Revoredo	Ep 2 et 1	0,98	0,98	0,1374	43 642,4938889	2011	9	II
Corporación de Servicentros S.A.C.	Corser-Revoredo	Ep 2 et 1	0,98	0,98	0,1374	991,8748611	2011	10	II
Corporación de Servicentros S.A.C.	Corser-Revoredo	Ep 2 et 2	0,98	1,18	0,2	156 846,7863291	2011	10	I
Corporación de Servicentros S.A.C.	Corser-Revoredo	Ep 2 et 2	0,98	1,18	0,2	78 210,8536709	2011	11	I
Corporación de Servicentros S.A.C.	Corser-Revoredo	Ep 2 et 2	0,98	1,2	0,22	76 044,5255539	2011	11	I
Corporación de Servicentros S.A.C.	Corser-Revoredo	Ep 2 et 2	0,98	1,2	0,22	160 730,4744662	2011	12	I
Corporación de Servicentros S.A.C.	Corser-Revoredo	Ep 2 et 2	0,98	1,2	0,22	160 730,4744662	2012	1	I
Corporación de Servicentros S.A.C.	Corser-Revoredo	Ep 2 et 2	0,98	1,2	0,22	33 485,5155138	2012	2	I
Corporación de Servicentros S.A.C.	Corser-Revoredo	Ep 3	0,98	1,28	0,3	100 879,0825177	2012	2	I
Corporación de Servicentros S.A.C.	Corser-Revoredo	Ep 4	0,89	1,23	0,34	178 407,1532024	2012	5	I
Corporación de Servicentros S.A.C.	Corser-Revoredo	Ep 4	0,89	1,23	0,34	166 906,5267976	2012	6	I
Corporación de Servicentros S.A.C.	Corser-Revoredo	Ep 5	0,89	1,28	0,39	44 515,9832776	2012	6	I
Corporación de Servicentros S.A.C.	Corser-Revoredo	Ep 5	0,89	1,28	0,39	215 064,2308997	2012	7	I
Corporación de Servicentros S.A.C.	Corser-Revoredo	Ep 5	0,89	1,28	0,39	215 064,2308997	2012	8	I
Corporación de Servicentros S.A.C.	Corser-Revoredo	Ep 5	0,89	1,28	0,39	208 126,6750643	2012	9	I
Corporación de Servicentros S.A.C.	Corser-Revoredo	Ep 5	0,89	1,28	0,39	215 064,2308997	2012	10	I
Corporación de Servicentros S.A.C.	Corser-Revoredo	Ep 5	0,89	1,28	0,29	1 734,3889589	2012	11	I
Corporación de Servicentros S.A.C.	Corser-Revoredo	Ep 6 et 1		1,38	0,39	192 509,0970793	2012	11	I
Corporación de Servicentros S.A.C.	Corser-Revoredo	Ep 6 et 2		1,38	0,31	1 348,1029207	2012	12	I
Corporación de Servicentros S.A.C.	Corser-Revoredo	Ep 6 et 2		1,46	0,39	208 673,0441136	2012	12	I
Corporación de Servicentros S.A.C.	Corser-Revoredo	Ep 6 et 3		1,46	0,28	9 609,8558862	2013	1	I
Corporación de Servicentros S.A.C.	Corser-Revoredo	Ep 6 et 3		1,57	0,39	203 093,9759097	2013	1	I
Corporación de Servicentros S.A.C.	Corser-Revoredo	Ep 6 et 3		1,57	0,39	192 224,1574808	2013	2	I
Corporación de Servicentros S.A.C.	Corser-Revoredo	Ep 6 et 3		1,57	0,39	212 819,6029251	2013	3	I
Corporación de Servicentros S.A.C.	Corser-Revoredo	Ep 6 et 3		1,57	0,39	205 954,4544437	2013	4	I
Corporación de Servicentros S.A.C.	Corser-Revoredo	Ep 6 et 3		1,57	0,39	137 302,9696291	2013	5	I
Corporación de Servicentros S.A.C.	Corser-Revoredo	Ep 7	1,52	1,62	0,1	170 739,5546778	2014	12	I
Corporación de Servicentros S.A.C.	Corser-Revoredo	Ep 7	1,52	1,62	0,1	287 398,7074215	2015	1	I
Corporación de Servicentros S.A.C.	Corser-Revoredo	Ep 7	1,52	1,62	0,1	259 585,9292839	2015	2	I
Corporación de Servicentros S.A.C.	Corser-Revoredo	Ep 7	1,52	1,62	0,1	287 398,7074215	2015	3	I
Corporación de Servicentros S.A.C.	Corser-Revoredo	Ep 7	1,52	1,62	0,1	278 127,7813756	2015	4	I
Corporación de Servicentros S.A.C.	Corser-Revoredo	Ep 7	1,52	1,62	0,1	139 063,8906878	2015	5	I
Duogas S.A.	Duogas-Duogas	Ep 4	0,8	1,22	0,42	227 580,5740033	2012	5	I
Duogas S.A.	Duogas-Duogas	Ep 4	0,8	1,22	0,42	243 200,4759967	2012	6	I
Duogas S.A.	Duogas-Duogas	Ep 5	0,8	1,28	0,48	34 274,3715927	2012	6	I
Duogas S.A.	Duogas-Duogas	Ep 5	0,8	1,28	0,48	260 205,4333159	2012	7	I
Duogas S.A.	Duogas-Duogas	Ep 5	0,8	1,28	0,48	260 205,4333159	2012	8	I
Duogas S.A.	Duogas-Duogas	Ep 5	0,8	1,28	0,48	251 811,7096606	2012	9	I
Duogas S.A.	Duogas-Duogas	Ep 5	0,8	1,28	0,48	260 205,4333159	2012	10	I
Duogas S.A.	Duogas-Duogas	Ep 5	0,8	1,28	0,38	4 896,3387990	2012	11	I
Duogas S.A.	Duogas-Duogas	Ep 6 et 1		1,38	0,48	198 605,6682609	2012	11	I
Duogas S.A.	Duogas-Duogas	Ep 6 et 1		1,36	0,46	44 030,9700000	2012	11	I
Duogas S.A.	Duogas-Duogas	Ep 6 et 2		1,38	0,4	21 240,1217391	2012	12	I

PC

Razón Social Actual	Nombre del establecimiento	Episodio	Precio competitivo	Precio colusorio	Margen anticomp.	Volumen acumulado	Año	Mes	Tipo*
Duogas S.A.	Duogas-Duogas	Ep 6 et 2		1,46	0,48	233 711,4507152	2012	12	I
Duogas S.A.	Duogas-Duogas	Ep 6 et 3		1,46	0,37	20 218,4392848	2013	1	I
Duogas S.A.	Duogas-Duogas	Ep 6 et 3		1,56	0,47	9 525,1300000	2013	1	I
Duogas S.A.	Duogas-Duogas	Ep 6 et 3		1,57	0,48	218 468,3314586	2013	1	I
Duogas S.A.	Duogas-Duogas	Ep 6 et 3		1,57	0,48	97 945,5285414	2013	2	I
Duogas S.A.	Duogas-Duogas	Ep 6 et 3		1,56	0,47	126 256,1612486	2013	2	I
Duogas S.A.	Duogas-Duogas	Ep 6 et 3		1,56	0,47	249 163,3527028	2013	3	I
Duogas S.A.	Duogas-Duogas	Ep 6 et 3		1,56	0,47	241 125,8251963	2013	4	I
Duogas S.A.	Duogas-Duogas	Ep 6 et 3		1,56	0,47	160 750,5501308	2013	5	I
E & A Inversiones S.A.	E & A-Pachacutec	Ep 1	1,18	1,38	0,2	114 568,9445521	2011	7	I
E & A Inversiones S.A.	E & A-Pachacutec	Ep 2 et 1	1	1	0,1374	132 707,3959398	2011	9	II
E & A Inversiones S.A.	E & A-Pachacutec	Ep 2 et 1	1	1	0,1374	43 733,1191165	2011	10	II
E & A Inversiones S.A.	E & A-Pachacutec	Ep 2 et 2	1	1,18	0,18	346 691,8924376	2011	10	I
E & A Inversiones S.A.	E & A-Pachacutec	Ep 2 et 2	1	1,18	0,18	379 936,3204795	2011	11	I
E & A Inversiones S.A.	E & A-Pachacutec	Ep 2 et 2	1	1,18	0,18	392 600,8644955	2011	12	I
E & A Inversiones S.A.	E & A-Pachacutec	Ep 2 et 2	1	1,18	0,18	392 600,8644955	2012	1	I
E & A Inversiones S.A.	E & A-Pachacutec	Ep 2 et 2	1	1,18	0,18	72 821,1280919	2012	2	I
E & A Inversiones S.A.	E & A-Pachacutec	Ep 3	1	1,28	0,28	239 494,4066946	2012	2	I
E & A Inversiones S.A.	E & A-Pachacutec	Ep 4	1,08	1,23	0,15	373 128,0579723	2012	5	I
E & A Inversiones S.A.	E & A-Pachacutec	Ep 4	1,08	1,23	0,15	304 966,0820277	2012	6	I
E & A Inversiones S.A.	E & A-Pachacutec	Ep 5	1,08	1,29	0,21	142 564,8884747	2012	6	I
E & A Inversiones S.A.	E & A-Pachacutec	Ep 5	1,08	1,29	0,21	527 702,8707722	2012	7	I
E & A Inversiones S.A.	E & A-Pachacutec	Ep 5	1,08	1,29	0,21	527 702,8707722	2012	8	I
E & A Inversiones S.A.	E & A-Pachacutec	Ep 5	1,08	1,29	0,21	510 680,1975215	2012	9	I
E & A Inversiones S.A.	E & A-Pachacutec	Ep 5	1,08	1,29	0,21	523 447,2024595	2012	10	I
E & A Inversiones S.A.	E & A-Pachacutec	Ep 6 et 1		1,39	0,21	535 915,6709086	2012	11	I
E & A Inversiones S.A.	E & A-Pachacutec	Ep 6 et 2		1,39	0,13	9 676,2551691	2012	12	I
E & A Inversiones S.A.	E & A-Pachacutec	Ep 6 et 2		1,47	0,21	544 581,5856753	2012	12	I
E & A Inversiones S.A.	E & A-Pachacutec	Ep 6 et 3		1,47	0,1	29 054,2843247	2013	1	I
E & A Inversiones S.A.	E & A-Pachacutec	Ep 6 et 3		1,58	0,21	455 068,2994814	2013	1	I
E & A Inversiones S.A.	E & A-Pachacutec	Ep 6 et 3		1,58	0,21	416 574,6503045	2013	2	I
E & A Inversiones S.A.	E & A-Pachacutec	Ep 6 et 3		1,58	0,21	461 207,6485514	2013	3	I
E & A Inversiones S.A.	E & A-Pachacutec	Ep 6 et 3		1,58	0,21	446 329,9824691	2013	4	I
E & A Inversiones S.A.	E & A-Pachacutec	Ep 6 et 3		1,58	0,21	260 979,0591937	2013	5	I
E & A Inversiones S.A.	E & A-Pachacutec	Ep 6 et 3		1,54	0,17	42 168,5050906	2013	5	I
E & A Inversiones S.A.	E & A-Pachacutec	Ep 7	1,54	1,59	0,05	543 095,6393495	2014	12	I
E & A Inversiones S.A.	E & A-Pachacutec	Ep 7	1,54	1,59	0,05	819 600,7214523	2015	1	I
E & A Inversiones S.A.	E & A-Pachacutec	Ep 7	1,54	1,59	0,05	740 284,5226021	2015	2	I
E & A Inversiones S.A.	E & A-Pachacutec	Ep 7	1,54	1,59	0,05	819 600,7214523	2015	3	I
E & A Inversiones S.A.	E & A-Pachacutec	Ep 7	1,54	1,59	0,05	793 161,9885023	2015	4	I
E & A Inversiones S.A.	E & A-Pachacutec	Ep 7	1,54	1,59	0,05	396 580,9942511	2015	5	I
Energigas S.A.C.	Energigas A-Argentina	Ep 2 et 1	0,77	0,99	0,22	27 556,5727778	2011	9	I
Energigas S.A.C.	Energigas A-Argentina	Ep 2 et 1	0,77	0,99	0,22	8 071,7872222	2011	10	I
Energigas S.A.C.	Energigas A-Argentina	Ep 2 et 2	0,77	1,18	0,41	63 278,3120265	2011	10	I
Energigas S.A.C.	Energigas A-Argentina	Ep 2 et 2	0,77	1,18	0,41	64 624,6590909	2011	11	I
Energigas S.A.C.	Energigas A-Argentina	Ep 2 et 2	0,77	1,18	0,41	14 271,2788826	2011	12	I
Energigas S.A.C.	Energigas A-Argentina	Ep 2 et 2	0,77	1,16	0,39	49 398,0300000	2011	12	I
Energigas S.A.C.	Energigas A-Argentina	Ep 3	0,77	1,28	0,51	25 725,1400000	2012	2	I
Energigas S.A.C.	Energigas A-Argentina	Ep 4	0,85	1,23	0,38	30 352,8900000	2012	5	I
Energigas S.A.C.	Energigas A-Argentina	Ep 4	0,85	1,22	0,37	8 568,8122176	2012	5	I
Energigas S.A.C.	Energigas A-Argentina	Ep 4	0,85	1,22	0,37	37 280,7277824	2012	6	I
Energigas S.A.C.	Energigas A-Argentina	Ep 5	0,85	1,29	0,44	257,9900000	2012	6	I
Energigas S.A.C.	Energigas A-Argentina	Ep 5	0,85	1,28	0,43	10 704,7722724	2012	6	I
Energigas S.A.C.	Energigas A-Argentina	Ep 5	0,85	1,28	0,43	58 995,1894125	2012	7	I
Energigas S.A.C.	Energigas A-Argentina	Ep 5	0,85	1,28	0,43	58 995,1894125	2012	8	I
Energigas S.A.C.	Energigas A-Argentina	Ep 5	0,85	1,28	0,43	57 092,1187863	2012	9	I
Energigas S.A.C.	Energigas A-Argentina	Ep 5	0,85	1,28	0,43	58 995,1894125	2012	10	I
Energigas S.A.C.	Energigas A-Argentina	Ep 5	0,85	1,28	0,33	872,2407037	2012	11	I
Energigas S.A.C.	Energigas A-Argentina	Ep 6 et 1		1,38	0,43	61 311,5357860	2012	11	I
Energigas S.A.C.	Energigas A-Argentina	Ep 6 et 1		1,36	0,41	1 984,5900000	2012	11	I
Energigas S.A.C.	Energigas A-Argentina	Ep 6 et 2		1,38	0,35	830,3442140	2012	12	I
Energigas S.A.C.	Energigas A-Argentina	Ep 6 et 2		1,46	0,43	11 124,9600000	2012	12	I
Energigas S.A.C.	Energigas A-Argentina	Ep 6 et 2		1,44	0,41	2 981,9500000	2012	12	I

Razón Social Actual	Nombre del establecimiento	Episodio	Precio competitivo	Precio colusorio	Margen anticomp.	Volumen acumulado	Año	Mes	Tipo*
Energigas S.A.C.	Energigas A-Argentina	Ep 6 et 2		1,45	0,42	65 132,0429814	2012	12	I
Energigas S.A.C.	Energigas A-Argentina	Ep 6 et 3		1,45	0,31	3 405,5970186	2013	1	I
Energigas S.A.C.	Energigas A-Argentina	Ep 6 et 3		1,56	0,42	59 188,4763478	2013	1	I
Energigas S.A.C.	Energigas A-Argentina	Ep 6 et 3		1,56	0,42	55 863,2810473	2013	2	I
Energigas S.A.C.	Energigas A-Argentina	Ep 6 et 3		1,56	0,42	61 848,6325881	2013	3	I
Energigas S.A.C.	Energigas A-Argentina	Ep 6 et 3		1,56	0,42	59 853,5154079	2013	4	I
Energigas S.A.C.	Energigas A-Argentina	Ep 6 et 3		1,56	0,42	10 890,0146089	2013	5	I
Energigas S.A.C.	Energigas A-Argentina	Ep 6 et 3		1,55	0,41	32 977,4561648	2013	5	I
Energigas S.A.C.	Energigas A-Argentina	Ep 7	1,43	1,58	0,15	160 299,0207213	2014	12	I
Energigas S.A.C.	Energigas A-Argentina	Ep 7	1,43	1,58	0,15	193 922,7177506	2015	1	I
Energigas S.A.C.	Energigas A-Argentina	Ep 7	1,43	1,58	0,15	175 156,0031296	2015	2	I
Energigas S.A.C.	Energigas A-Argentina	Ep 7	1,43	1,58	0,15	110 254,4483985	2015	3	I
Energigas S.A.C.	Energigas-Javier Prado	Ep 1	1,18	1,38	0,2	69 810,9804217	2011	7	I
Energigas S.A.C.	Energigas-Javier Prado	Ep 2 et 1	0,95	0,99	0,04	47 552,6083262	2011	9	I
Energigas S.A.C.	Energigas-Javier Prado	Ep 2 et 1	0,95	0,99	0,04	14 693,2216738	2011	10	I
Energigas S.A.C.	Energigas-Javier Prado	Ep 2 et 2	0,95	1,18	0,23	228 722,4509837	2011	10	I
Energigas S.A.C.	Energigas-Javier Prado	Ep 2 et 2	0,95	1,18	0,23	239 013,3014634	2011	11	I
Energigas S.A.C.	Energigas-Javier Prado	Ep 2 et 2	0,95	1,18	0,23	246 980,4115122	2011	12	I
Energigas S.A.C.	Energigas-Javier Prado	Ep 2 et 2	0,95	1,18	0,23	101 912,6160407	2012	1	I
Energigas S.A.C.	Energigas-Javier Prado	Ep 3	0,95	1,28	0,33	107 126,9000000	2012	2	I
Energigas S.A.C.	Energigas-Javier Prado	Ep 4	0,94	1,23	0,29	188 812,7527627	2012	5	I
Energigas S.A.C.	Energigas-Javier Prado	Ep 4	0,94	1,23	0,29	163 160,4672373	2012	6	I
Energigas S.A.C.	Energigas-Javier Prado	Ep 5	0,94	1,29	0,35	8 093,2200000	2012	6	I
Energigas S.A.C.	Energigas-Javier Prado	Ep 5	0,94	1,28	0,34	35 556,6163158	2012	6	I
Energigas S.A.C.	Energigas-Javier Prado	Ep 5	0,94	1,28	0,34	99 328,4729067	2012	7	I
Energigas S.A.C.	Energigas-Javier Prado	Ep 5	0,94	1,29	0,35	36 202,0900000	2012	7	I
Energigas S.A.C.	Energigas-Javier Prado	Ep 5	0,94	1,27	0,33	74 711,7800000	2012	7	I
Energigas S.A.C.	Energigas-Javier Prado	Ep 5	0,94	1,28	0,34	12 357,9107775	2012	8	I
Energigas S.A.C.	Energigas-Javier Prado	Ep 5	0,94	1,27	0,33	220 621,7761400	2012	8	I
Energigas S.A.C.	Energigas-Javier Prado	Ep 5	0,94	1,27	0,33	226 925,2554583	2012	9	I
Energigas S.A.C.	Energigas-Javier Prado	Ep 5	0,94	1,27	0,33	234 489,4306403	2012	10	I
Energigas S.A.C.	Energigas-Javier Prado	Ep 5	0,94	1,27	0,23	2 206,2177614	2012	11	I
Energigas S.A.C.	Energigas-Javier Prado	Ep 6 et 1		1,37	0,33	257 011,1360182	2012	11	I
Energigas S.A.C.	Energigas-Javier Prado	Ep 6 et 1		1,35	0,31	4 625,6500000	2012	11	I
Energigas S.A.C.	Energigas-Javier Prado	Ep 6 et 2		1,37	0,25	22 231,8239818	2012	12	I
Energigas S.A.C.	Energigas-Javier Prado	Ep 6 et 2		1,45	0,33	254 244,2212535	2012	12	I
Energigas S.A.C.	Energigas-Javier Prado	Ep 6 et 3		1,45	0,22	11 859,7887465	2013	1	I
Energigas S.A.C.	Energigas-Javier Prado	Ep 6 et 3		1,56	0,33	13 971,7900000	2013	1	I
Energigas S.A.C.	Energigas-Javier Prado	Ep 6 et 3		1,54	0,31	33 171,3600000	2013	1	I
Energigas S.A.C.	Energigas-Javier Prado	Ep 6 et 3		1,55	0,32	182 207,8776604	2013	1	I
Energigas S.A.C.	Energigas-Javier Prado	Ep 6 et 3		1,55	0,32	224 667,3280510	2013	2	I
Energigas S.A.C.	Energigas-Javier Prado	Ep 6 et 3		1,55	0,32	248 738,8274851	2013	3	I
Energigas S.A.C.	Energigas-Javier Prado	Ep 6 et 3		1,55	0,32	183 210,8568035	2013	4	I
Energigas S.A.C.	Energigas-Javier Prado	Ep 6 et 3		1,54	0,31	57 160,9966138	2013	4	I
Energigas S.A.C.	Energigas-Javier Prado	Ep 6 et 3		1,54	0,31	68 460,2633862	2013	5	I
Energigas S.A.C.	Energigas-Javier Prado	Ep 6 et 3		1,53	0,3	95 379,7194301	2013	5	I
Energigas S.A.C.	Energigas-Javier Prado	Ep 7	1,44	1,59	0,15	123 651,3453556	2014	12	I
Energigas S.A.C.	Energigas-Javier Prado	Ep 7	1,44	1,59	0,15	180 385,4920482	2015	1	I
Energigas S.A.C.	Energigas-Javier Prado	Ep 7	1,44	1,59	0,15	162 928,8315274	2015	2	I
Energigas S.A.C.	Energigas-Javier Prado	Ep 7	1,44	1,59	0,15	156 867,4910688	2015	3	I
Energigas S.A.C.	Energigas-Javier Prado	Ep 7	1,44	1,55	0,11	15 597,2362500	2015	3	I
Energigas S.A.C.	Energigas-Javier Prado	Ep 7	1,44	1,55	0,11	115 773,3000000	2015	4	I
Energigas S.A.C.	Energigas-Javier Prado	Ep 7	1,44	1,55	0,11	57 886,6500000	2015	5	I
Energigas S.A.C.	Energigas-Los Frutales	Ep 7	1,45	1,58	0,13	56 929,5414397	2014	12	I
Energigas S.A.C.	Energigas-Los Frutales	Ep 7	1,45	1,58	0,13	67 231,0775097	2015	1	I
Energigas S.A.C.	Energigas-Los Frutales	Ep 7	1,45	1,58	0,13	60 724,8442023	2015	2	I
Energigas S.A.C.	Energigas-Los Frutales	Ep 7	1,45	1,58	0,13	67 231,0775097	2015	3	I
Energigas S.A.C.	Energigas-Los Frutales	Ep 7	1,45	1,58	0,13	65 062,3330739	2015	4	I
Energigas S.A.C.	Energigas-Los Frutales	Ep 7	1,45	1,58	0,13	32 531,1665370	2015	5	I
Energigas S.A.C.	Energigas-Venezuela	Ep 2 et 1	0,79	0,99	0,2	50 894,0717051	2011	9	I
Energigas S.A.C.	Energigas-Venezuela	Ep 2 et 1	0,79	0,99	0,2	11 150,9482949	2011	10	I
Energigas S.A.C.	Energigas-Venezuela	Ep 2 et 2	0,79	1,18	0,39	160 877,1643678	2011	10	I
Energigas S.A.C.	Energigas-Venezuela	Ep 2 et 2	0,79	1,18	0,39	164 300,0827586	2011	11	I

PC

Razón Social Actual	Nombre del establecimiento	Episodio	Precio competitivo	Precio colusorio	Margen anticomp.	Volumen acumulado	Año	Mes	Tipo*
Energigas S.A.C.	Energigas-Venezuela	Ep 2 et 2	0,79	1,18	0,39	151 292,9928736	2011	12	I
Energigas S.A.C.	Energigas-Venezuela	Ep 3	0,79	1,28	0,49	55 172,2600000	2012	2	I
Energigas S.A.C.	Energigas-Venezuela	Ep 4	0,8	1,22	0,42	156 977,3060544	2012	5	I
Energigas S.A.C.	Energigas-Venezuela	Ep 4	0,8	1,22	0,42	154 330,1339456	2012	6	I
Energigas S.A.C.	Energigas-Venezuela	Ep 5	0,8	1,29	0,49	615,5000000	2012	6	I
Energigas S.A.C.	Energigas-Venezuela	Ep 5	0,8	1,28	0,48	31 336,2440549	2012	6	I
Energigas S.A.C.	Energigas-Venezuela	Ep 5	0,8	1,28	0,48	172 697,5227916	2012	7	I
Energigas S.A.C.	Energigas-Venezuela	Ep 5	0,8	1,28	0,48	172 697,5227916	2012	8	I
Energigas S.A.C.	Energigas-Venezuela	Ep 5	0,8	1,28	0,48	167 126,6349596	2012	9	I
Energigas S.A.C.	Energigas-Venezuela	Ep 5	0,8	1,28	0,48	172 697,5227916	2012	10	I
Energigas S.A.C.	Energigas-Venezuela	Ep 5	0,8	1,28	0,38	1 856,9626107	2012	11	I
Energigas S.A.C.	Energigas-Venezuela	Ep 6 et 1		1,38	0,48	127 413,6900000	2012	11	I
Energigas S.A.C.	Energigas-Venezuela	Ep 6 et 1		1,36	0,46	17 187,2300000	2012	11	I
Energigas S.A.C.	Energigas-Venezuela	Ep 6 et 1		1,37	0,47	22 845,4803297	2012	11	I
Energigas S.A.C.	Energigas-Venezuela	Ep 6 et 2		1,37	0,39	2 820,4296703	2012	12	I
Energigas S.A.C.	Energigas-Venezuela	Ep 6 et 2		1,38	0,4	1 105,6300000	2012	12	I
Energigas S.A.C.	Energigas-Venezuela	Ep 6 et 2		1,47	0,49	7 223,9600000	2012	12	I
Energigas S.A.C.	Energigas-Venezuela	Ep 6 et 2		1,44	0,46	909,1000000	2012	12	I
Energigas S.A.C.	Energigas-Venezuela	Ep 6 et 2		1,45	0,47	172 343,7930962	2012	12	I
Energigas S.A.C.	Energigas-Venezuela	Ep 6 et 3		1,45	0,36	8 051,0969038	2013	1	I
Energigas S.A.C.	Energigas-Venezuela	Ep 6 et 3		1,56	0,47	149 084,1692144	2013	1	I
Energigas S.A.C.	Energigas-Venezuela	Ep 6 et 3		1,56	0,47	140 708,6540900	2013	2	I
Energigas S.A.C.	Energigas-Venezuela	Ep 6 et 3		1,56	0,47	155 784,5813140	2013	3	I
Energigas S.A.C.	Energigas-Venezuela	Ep 6 et 3		1,56	0,47	150 759,2722393	2013	4	I
Energigas S.A.C.	Energigas-Venezuela	Ep 6 et 3		1,56	0,47	100 506,1814929	2013	5	I
Energigas S.A.C.	Energigas-Venezuela	Ep 7	1,43	1,58	0,15	137 207,3564142	2014	12	I
Energigas S.A.C.	Energigas-Venezuela	Ep 7	1,43	1,58	0,15	167 622,7802499	2015	1	I
Energigas S.A.C.	Energigas-Venezuela	Ep 7	1,43	1,58	0,15	151 401,2208709	2015	2	I
Energigas S.A.C.	Energigas-Venezuela	Ep 7	1,43	1,58	0,15	138 784,4524650	2015	3	I
Energigas S.A.C.	Energigas-Venezuela	Ep 7	1,43	1,58	0,15	20 990,6100000	2015	4	I
Energigas S.A.C.	Energigas-Victoria	Ep 4	0,89	1,23	0,34	79 995,5925000	2012	5	I
Energigas S.A.C.	Energigas-Victoria	Ep 4	0,89	1,23	0,34	77 143,2375000	2012	6	I
Energigas S.A.C.	Energigas-Victoria	Ep 5	0,89	1,29	0,4	13 888,6500290	2012	6	I
Energigas S.A.C.	Energigas-Victoria	Ep 5	0,89	1,29	0,4	91 443,8550579	2012	7	I
Energigas S.A.C.	Energigas-Victoria	Ep 5	0,89	1,29	0,4	22 000,6049131	2012	8	I
Energigas S.A.C.	Energigas-Victoria	Ep 5	0,89	1,28	0,39	75 965,7679519	2012	8	I
Energigas S.A.C.	Energigas-Victoria	Ep 5	0,89	1,28	0,39	96 805,9343811	2012	9	I
Energigas S.A.C.	Energigas-Victoria	Ep 5	0,89	1,28	0,39	100 032,7988605	2012	10	I
Energigas S.A.C.	Energigas-Victoria	Ep 5	0,89	1,28	0,29	941,1688065	2012	11	I
Energigas S.A.C.	Energigas-Victoria	Ep 6 et 1		1,38	0,39	92 347,8131250	2012	11	I
Energigas S.A.C.	Energigas-Victoria	Ep 6 et 1		1,36	0,37	9 806,9500000	2012	11	I
Energigas S.A.C.	Energigas-Victoria	Ep 6 et 2		1,38	0,31	2 248,3068750	2012	12	I
Energigas S.A.C.	Energigas-Victoria	Ep 6 et 2		1,47	0,4	2 150,2500000	2012	12	I
Energigas S.A.C.	Energigas-Victoria	Ep 6 et 2		1,45	0,38	118 221,8792081	2012	12	I
Energigas S.A.C.	Energigas-Victoria	Ep 6 et 3		1,45	0,27	5 305,8907919	2013	1	I
Energigas S.A.C.	Energigas-Victoria	Ep 6 et 3		1,57	0,39	3 850,0300000	2013	1	I
Energigas S.A.C.	Energigas-Victoria	Ep 6 et 3		1,56	0,38	50 791,0800000	2013	1	I
Energigas S.A.C.	Energigas-Victoria	Ep 6 et 3		1,55	0,37	44 831,2584000	2013	1	I
Energigas S.A.C.	Energigas-Victoria	Ep 6 et 3		1,55	0,37	46 804,9616000	2013	2	I
Energigas S.A.C.	Energigas-Victoria	Ep 6 et 3		1,54	0,36	39 650,7500000	2013	2	I
Energigas S.A.C.	Energigas-Victoria	Ep 6 et 3		1,53	0,35	9 195,2069591	2013	2	I
Energigas S.A.C.	Energigas-Victoria	Ep 6 et 3		1,53	0,35	110 342,4835096	2013	3	I
Energigas S.A.C.	Energigas-Victoria	Ep 6 et 3		1,53	0,35	106 783,0485577	2013	4	I
Energigas S.A.C.	Energigas-Victoria	Ep 6 et 3		1,53	0,35	20 466,7509736	2013	5	I
Energigas S.A.C.	Energigas-Victoria	Ep 7	1,39	1,55	0,16	939,0500000	2014	12	I
Energigas S.A.C.	Energigas-Victoria	Ep 7	1,39	1,53	0,14	97 626,5385714	2014	12	I
Energigas S.A.C.	Energigas-Victoria	Ep 7	1,39	1,53	0,14	106 658,0685714	2015	1	I
Energigas S.A.C.	Energigas-Victoria	Ep 7	1,39	1,53	0,14	96 336,3200000	2015	2	I
Energigas S.A.C.	Energigas-Victoria	Ep 7	1,39	1,53	0,14	60 640,2728571	2015	3	I
Energigas S.A.C.	Energigas-Victoria	Ep 7	1,39	1,49	0,1	53 165,2021793	2015	3	I
Energigas S.A.C.	Energigas-Victoria	Ep 7	1,39	1,49	0,1	119 249,0516172	2015	4	I
Energigas S.A.C.	Energigas-Victoria	Ep 7	1,39	1,49	0,1	59 624,5258086	2015	5	I
Formas Metálicas S.A.	Fometsa-Fometsa	Ep 1	1,15	1,38	0,23	15 556,5100000	2011	7	I

Razón Social Actual	Nombre del establecimiento	Episodio	Precio competitivo	Precio colusorio	Margen anticomp.	Volumen acumulado	Año	Mes	Tipo*
Formas Metálicas S.A.	Fometsa-Fometsa	Ep 2 et 1	0,84	1	0,16	25 173,1969271	2011	9	I
Formas Metálicas S.A.	Fometsa-Fometsa	Ep 2 et 1	0,84	1	0,16	4 847,0130729	2011	10	I
Formas Metálicas S.A.	Fometsa-Fometsa	Ep 2 et 2	0,84	1,18	0,34	118 257,0966751	2011	10	I
Formas Metálicas S.A.	Fometsa-Fometsa	Ep 2 et 2	0,84	1,18	0,34	119 418,1060394	2011	11	I
Formas Metálicas S.A.	Fometsa-Fometsa	Ep 2 et 2	0,84	1,18	0,34	123 398,7095741	2011	12	I
Formas Metálicas S.A.	Fometsa-Fometsa	Ep 2 et 2	0,84	1,18	0,34	123 398,7095741	2012	1	I
Formas Metálicas S.A.	Fometsa-Fometsa	Ep 2 et 2	0,84	1,18	0,34	37 316,1581373	2012	2	I
Formas Metálicas S.A.	Fometsa-Fometsa	Ep 3	0,84	1,28	0,44	54 074,9300000	2012	2	I
Formas Metálicas S.A.	Fometsa-Fometsa	Ep 4	0,89	1,25	0,36	31 331,6200000	2012	5	I
Formas Metálicas S.A.	Fometsa-Fometsa	Ep 4	0,89	1,23	0,34	34 736,2493602	2012	5	I
Formas Metálicas S.A.	Fometsa-Fometsa	Ep 4	0,89	1,23	0,34	83 004,2906398	2012	6	I
Formas Metálicas S.A.	Fometsa-Fometsa	Ep 5	0,89	1,29	0,4	18 014,3750000	2012	6	I
Formas Metálicas S.A.	Fometsa-Fometsa	Ep 5	0,89	1,29	0,4	107 221,5600000	2012	7	I
Formas Metálicas S.A.	Fometsa-Fometsa	Ep 5	0,89	1,29	0,4	107 221,5600000	2012	8	I
Formas Metálicas S.A.	Fometsa-Fometsa	Ep 5	0,89	1,29	0,4	103 762,8000000	2012	9	I
Formas Metálicas S.A.	Fometsa-Fometsa	Ep 5	0,89	1,29	0,4	107 221,5600000	2012	10	I
Formas Metálicas S.A.	Fometsa-Fometsa	Ep 5	0,89	1,29	0,3	1 008,8050000	2012	11	I
Formas Metálicas S.A.	Fometsa-Fometsa	Ep 6 et 1		1,39	0,4	104 446,8154444	2012	11	I
Formas Metálicas S.A.	Fometsa-Fometsa	Ep 6 et 2		1,39	0,32	1 025,4245556	2012	12	I
Formas Metálicas S.A.	Fometsa-Fometsa	Ep 6 et 2		1,47	0,4	112 215,1286667	2012	12	I
Formas Metálicas S.A.	Fometsa-Fometsa	Ep 6 et 3		1,47	0,29	6 547,1513333	2013	1	I
Formas Metálicas S.A.	Fometsa-Fometsa	Ep 6 et 3		1,57	0,39	96 953,3535996	2013	1	I
Formas Metálicas S.A.	Fometsa-Fometsa	Ep 6 et 3		1,57	0,39	92 942,4445349	2013	2	I
Formas Metálicas S.A.	Fometsa-Fometsa	Ep 6 et 3		1,57	0,39	102 900,5635922	2013	3	I
Formas Metálicas S.A.	Fometsa-Fometsa	Ep 6 et 3		1,57	0,39	99 581,1905731	2013	4	I
Formas Metálicas S.A.	Fometsa-Fometsa	Ep 6 et 3		1,57	0,39	66 387,4603820	2013	5	I
Formas Metálicas S.A.	Fometsa-Fometsa	Ep 7	1,45	1,58	0,13	81 461,5501363	2014	12	I
Formas Metálicas S.A.	Fometsa-Fometsa	Ep 7	1,45	1,58	0,13	92 813,7722840	2015	1	I
Formas Metálicas S.A.	Fometsa-Fometsa	Ep 7	1,45	1,58	0,13	83 831,7943210	2015	2	I
Formas Metálicas S.A.	Fometsa-Fometsa	Ep 7	1,45	1,58	0,13	92 813,7722840	2015	3	I
Formas Metálicas S.A.	Fometsa-Fometsa	Ep 7	1,45	1,58	0,13	89 819,7796296	2015	4	I
Formas Metálicas S.A.	Fometsa-Fometsa	Ep 7	1,45	1,58	0,13	44 286,1413452	2015	5	I
Formas Metálicas S.A.	Fometsa-Fometsa	Ep 7	1,45	1,55	0,1	1 154,8441187	2015	5	I
Grifo Argentina S.A.C.	Grifo Argentina-Gasac	Ep 3	0,88	1,28	0,4	213 342,8678010	2012	2	I
Grifo Argentina S.A.C.	Grifo Argentina-Gasac	Ep 4	0,98	1,23	0,25	274 895,6101258	2012	5	I
Grifo Argentina S.A.C.	Grifo Argentina-Gasac	Ep 4	0,98	1,23	0,25	255 362,2998742	2012	6	I
Grifo Argentina S.A.C.	Grifo Argentina-Gasac	Ep 5	0,98	1,29	0,31	78 385,8218054	2012	6	I
Grifo Argentina S.A.C.	Grifo Argentina-Gasac	Ep 5	0,98	1,29	0,31	316 951,3664306	2012	7	I
Grifo Argentina S.A.C.	Grifo Argentina-Gasac	Ep 5	0,98	1,29	0,31	316 951,3664306	2012	8	I
Grifo Argentina S.A.C.	Grifo Argentina-Gasac	Ep 5	0,98	1,29	0,31	306 727,1288038	2012	9	I
Grifo Argentina S.A.C.	Grifo Argentina-Gasac	Ep 5	0,98	1,29	0,31	316 525,3565295	2012	10	I
Grifo Argentina S.A.C.	Grifo Argentina-Gasac	Ep 6 et 1		1,39	0,31	312 142,1142857	2012	11	I
Grifo Argentina S.A.C.	Grifo Argentina-Gasac	Ep 6 et 2		1,39	0,23	3 034,7150000	2012	12	I
Grifo Argentina S.A.C.	Grifo Argentina-Gasac	Ep 6 et 2		1,47	0,31	344 991,4600000	2012	12	I
Grifo Argentina S.A.C.	Grifo Argentina-Gasac	Ep 6 et 2		1,58	0,42	337,7506311	2012	12	I
Grifo Argentina S.A.C.	Grifo Argentina-Gasac	Ep 6 et 3		1,58	0,42	251 286,4695146	2013	1	I
Grifo Argentina S.A.C.	Grifo Argentina-Gasac	Ep 6 et 3		1,58	0,42	226 968,4240777	2013	2	I
Grifo Argentina S.A.C.	Grifo Argentina-Gasac	Ep 6 et 3		1,58	0,42	251 286,4695146	2013	3	I
Grifo Argentina S.A.C.	Grifo Argentina-Gasac	Ep 6 et 3		1,58	0,42	243 180,4543689	2013	4	I
Grifo Argentina S.A.C.	Grifo Argentina-Gasac	Ep 6 et 3		1,58	0,42	162 120,3029126	2013	5	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Abtao	Ep 7	1,39	1,53	0,14	152 803,1606951	2014	12	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Abtao	Ep 7	1,39	1,53	0,14	162 873,2830332	2015	1	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Abtao	Ep 7	1,39	1,53	0,14	147 111,3524171	2015	2	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Abtao	Ep 7	1,39	1,53	0,14	91 506,7638547	2015	3	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Abtao	Ep 7	1,39	1,49	0,1	48 736,4300000	2015	3	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Abtao	Ep 7	1,39	1,51	0,12	21 558,8092473	2015	3	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Abtao	Ep 7	1,39	1,51	0,12	138 592,3451613	2015	4	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Abtao	Ep 7	1,39	1,51	0,12	69 296,1725806	2015	5	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Arica II	Ep 7	1,43	1,58	0,15	130 445,5809343	2014	12	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Arica II	Ep 7	1,43	1,58	0,15	148 170,2476567	2015	1	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Arica II	Ep 7	1,43	1,58	0,15	133 831,1914318	2015	2	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Arica II	Ep 7	1,43	1,58	0,15	111 924,2999772	2015	3	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Arica II	Ep 7	1,43	1,53	0,1	100 486,3106449	2015	4	I

Razón Social Actual	Nombre del establecimiento	Episodio	Precio competitivo	Precio colusorio	Margen anticomp.	Volumen acumulado	Año	Mes	Tipo*
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Arica II	Ep 7	1,43	1,53	0,1	73 826,6772085	2015	5	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Faucett	Ep 7	1,48	1,58	0,1	108 956,3496083	2014	12	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Faucett	Ep 7	1,48	1,58	0,1	151 237,9181102	2015	1	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Faucett	Ep 7	1,48	1,58	0,1	136 601,9905512	2015	2	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Faucett	Ep 7	1,48	1,58	0,1	151 266,8243326	2015	3	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Faucett	Ep 7	1,48	1,58	0,1	148 532,2131621	2015	4	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Faucett	Ep 7	1,48	1,58	0,1	74 266,1065811	2015	5	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Javier Prado	Ep 7	1,49	1,59	0,1	171 528,0792305	2014	12	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Javier Prado	Ep 7	1,49	1,59	0,1	246 364,6543387	2015	1	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Javier Prado	Ep 7	1,49	1,59	0,1	222 522,9135963	2015	2	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Javier Prado	Ep 7	1,49	1,59	0,1	246 364,6543387	2015	3	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Javier Prado	Ep 7	1,49	1,59	0,1	238 417,4074246	2015	4	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Javier Prado	Ep 7	1,49	1,59	0,1	119 208,7037123	2015	5	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Nicolás Ayllón	Ep 7	1,39	1,53	0,14	174 997,3615568	2014	12	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Nicolás Ayllón	Ep 7	1,39	1,53	0,14	176 659,4803233	2015	1	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Nicolás Ayllón	Ep 7	1,39	1,53	0,14	159 563,4015823	2015	2	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Nicolás Ayllón	Ep 7	1,39	1,53	0,14	47 014,2165376	2015	3	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Nicolás Ayllón	Ep 7	1,39	1,52	0,13	107 092,6517143	2015	3	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Nicolás Ayllón	Ep 7	1,39	1,52	0,13	141 221,0791837	2015	4	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Nicolás Ayllón	Ep 7	1,39	1,52	0,13	70 610,5395918	2015	5	I
Grifos Espinoza S.A.	Espinoza-Arequipa	Ep 1	1,08	1,38	0,3	61 059,4630580	2011	7	I
Grifos Espinoza S.A.	Espinoza-Arequipa	Ep 2 et 1	0,99	0,99	0,1374	43 792,2033929	2011	9	II
Grifos Espinoza S.A.	Espinoza-Arequipa	Ep 2 et 1	0,99	1,08	0,09	1 356,8426471	2011	9	I
Grifos Espinoza S.A.	Espinoza-Arequipa	Ep 2 et 1	0,99	1,08	0,09	8 894,8573529	2011	10	I
Grifos Espinoza S.A.	Espinoza-Arequipa	Ep 2 et 2	0,99	1,18	0,19	169 540,6634545	2011	10	I
Grifos Espinoza S.A.	Espinoza-Arequipa	Ep 2 et 2	0,99	1,18	0,19	102 714,4165455	2011	11	I
Grifos Espinoza S.A.	Espinoza-Arequipa	Ep 2 et 2	0,99	1,19	0,2	71 711,8057633	2011	11	I
Grifos Espinoza S.A.	Espinoza-Arequipa	Ep 2 et 2	0,99	1,19	0,2	174 929,7819275	2011	12	I
Grifos Espinoza S.A.	Espinoza-Arequipa	Ep 2 et 2	0,99	1,19	0,2	174 929,7819275	2012	1	I
Grifos Espinoza S.A.	Espinoza-Arequipa	Ep 2 et 2	0,99	1,19	0,2	129 786,6123978	2012	2	I
Grifos Espinoza S.A.	Espinoza-Arequipa	Ep 4	0,99	1,23	0,24	150 247,6314987	2012	5	I
Grifos Espinoza S.A.	Espinoza-Arequipa	Ep 4	0,99	1,23	0,24	150 502,2885013	2012	6	I
Grifos Espinoza S.A.	Espinoza-Arequipa	Ep 5	0,99	1,29	0,3	32 189,2977299	2012	6	I
Grifos Espinoza S.A.	Espinoza-Arequipa	Ep 5	0,99	1,29	0,3	185 649,9031865	2012	7	I
Grifos Espinoza S.A.	Espinoza-Arequipa	Ep 5	0,99	1,29	0,3	185 649,9031865	2012	8	I
Grifos Espinoza S.A.	Espinoza-Arequipa	Ep 5	0,99	1,29	0,3	179 661,1966321	2012	9	I
Grifos Espinoza S.A.	Espinoza-Arequipa	Ep 5	0,99	1,29	0,3	185 649,9031865	2012	10	I
Grifos Espinoza S.A.	Espinoza-Arequipa	Ep 5	0,99	1,29	0,2	1 746,7060784	2012	11	I
Grifos Espinoza S.A.	Espinoza-Arequipa	Ep 6 et 1		1,39	0,3	181 700,0679258	2012	11	I
Grifos Espinoza S.A.	Espinoza-Arequipa	Ep 6 et 2		1,39	0,22	3 822,5820742	2012	12	I
Grifos Espinoza S.A.	Espinoza-Arequipa	Ep 6 et 2		1,47	0,3	178 707,0897147	2012	12	I
Grifos Espinoza S.A.	Espinoza-Arequipa	Ep 6 et 3		1,47	0,19	1 715,9802853	2013	1	I
Grifos Espinoza S.A.	Espinoza-Arequipa	Ep 6 et 3		1,58	0,3	165 376,8015881	2013	1	I
Grifos Espinoza S.A.	Espinoza-Arequipa	Ep 6 et 3		1,58	0,3	150 791,3306203	2013	2	I
Grifos Espinoza S.A.	Espinoza-Arequipa	Ep 6 et 3		1,58	0,3	166 947,5446154	2013	3	I
Grifos Espinoza S.A.	Espinoza-Arequipa	Ep 6 et 3		1,58	0,3	161 562,1399504	2013	4	I
Grifos Espinoza S.A.	Espinoza-Arequipa	Ep 6 et 3		1,58	0,3	78 761,5432258	2013	5	I
Grifos Espinoza S.A.	Espinoza-Arequipa	Ep 7	1,49	1,59	0,1	134 835,0282640	2014	12	I
Grifos Espinoza S.A.	Espinoza-Arequipa	Ep 7	1,49	1,59	0,1	151 536,6480792	2015	1	I
Grifos Espinoza S.A.	Espinoza-Arequipa	Ep 7	1,49	1,59	0,1	136 871,8111683	2015	2	I
Grifos Espinoza S.A.	Espinoza-Arequipa	Ep 7	1,49	1,59	0,1	151 536,6480792	2015	3	I
Grifos Espinoza S.A.	Espinoza-Arequipa	Ep 7	1,49	1,59	0,1	146 648,3691089	2015	4	I
Grifos Espinoza S.A.	Espinoza-Arequipa	Ep 7	1,49	1,59	0,1	73 324,1845545	2015	5	I
Grifos Espinoza S.A.	Espinoza-Central	Ep 1	1,07	1,38	0,31	74 313,6930804	2011	7	I
Grifos Espinoza S.A.	Espinoza-Central	Ep 2 et 1	1,07	1,07	0,1374	47 664,1209202	2011	9	II
Grifos Espinoza S.A.	Espinoza-Central	Ep 2 et 1	1,07	1,07	0,1374	21 484,9635966	2011	10	II
Grifos Espinoza S.A.	Espinoza-Central	Ep 2 et 2	1,07	1,18	0,11	113 305,3700000	2011	10	I
Grifos Espinoza S.A.	Espinoza-Central	Ep 2 et 2	1,07	1,19	0,12	3 579,8786161	2011	10	I
Grifos Espinoza S.A.	Espinoza-Central	Ep 2 et 2	1,07	1,19	0,12	151 618,3884447	2011	11	I
Grifos Espinoza S.A.	Espinoza-Central	Ep 2 et 2	1,07	1,19	0,12	156 672,3347262	2011	12	I

Razón Social Actual	Nombre del establecimiento	Episodio	Precio competitivo	Precio colusorio	Margen anticomp.	Volumen acumulado	Año	Mes	Tipo*
Grifos Espinoza S.A.	Espinoza-Central	Ep 2 et 2	1,07	1,19	0,12	156 672,3347262	2012	1	I
Grifos Espinoza S.A.	Espinoza-Central	Ep 2 et 2	1,07	1,19	0,12	116 240,7644743	2012	2	I
Grifos Espinoza S.A.	Espinoza-Central	Ep 4	0,99	1,23	0,24	124 617,6311250	2012	5	I
Grifos Espinoza S.A.	Espinoza-Central	Ep 4	0,99	1,23	0,24	131 008,2788750	2012	6	I
Grifos Espinoza S.A.	Espinoza-Central	Ep 5	0,99	1,29	0,3	23 187,1619941	2012	6	I
Grifos Espinoza S.A.	Espinoza-Central	Ep 5	0,99	1,29	0,3	164 297,6049869	2012	7	I
Grifos Espinoza S.A.	Espinoza-Central	Ep 5	0,99	1,29	0,3	164 297,6049869	2012	8	I
Grifos Espinoza S.A.	Espinoza-Central	Ep 5	0,99	1,29	0,3	158 997,6822454	2012	9	I
Grifos Espinoza S.A.	Espinoza-Central	Ep 5	0,99	1,29	0,3	164 297,6049869	2012	10	I
Grifos Espinoza S.A.	Espinoza-Central	Ep 5	0,99	1,29	0,2	1 545,8107996	2012	11	I
Grifos Espinoza S.A.	Espinoza-Central	Ep 6 et 1		1,39	0,3	192 759,7752610	2012	11	I
Grifos Espinoza S.A.	Espinoza-Central	Ep 6 et 2		1,39	0,22	4 055,2547390	2012	12	I
Grifos Espinoza S.A.	Espinoza-Central	Ep 6 et 2		1,47	0,3	212 879,1033832	2012	12	I
Grifos Espinoza S.A.	Espinoza-Central	Ep 6 et 3		1,47	0,19	2 044,1066168	2013	1	I
Grifos Espinoza S.A.	Espinoza-Central	Ep 6 et 3		1,58	0,3	186 000,4761128	2013	1	I
Grifos Espinoza S.A.	Espinoza-Central	Ep 6 et 3		1,58	0,3	169 596,0921951	2013	2	I
Grifos Espinoza S.A.	Espinoza-Central	Ep 6 et 3		1,58	0,3	187 767,1020732	2013	3	I
Grifos Espinoza S.A.	Espinoza-Central	Ep 6 et 3		1,58	0,3	181 710,0987805	2013	4	I
Grifos Espinoza S.A.	Espinoza-Central	Ep 6 et 3		1,58	0,3	121 140,0658537	2013	5	I
Grifos Espinoza S.A.	Espinoza-Central	Ep 7	1,52	1,59	0,07	152 370,0001337	2014	12	I
Grifos Espinoza S.A.	Espinoza-Central	Ep 7	1,52	1,59	0,07	170 526,8521021	2015	1	I
Grifos Espinoza S.A.	Espinoza-Central	Ep 7	1,52	1,59	0,07	91 222,6977643	2015	2	I
Grifos Espinoza S.A.	Espinoza-Gesa	Ep 1	1,17	1,38	0,21	121 098,3387336	2011	7	I
Grifos Espinoza S.A.	Espinoza-Gesa	Ep 3	1,18	1,28	0,1	169 665,5720796	2012	2	I
Grifos Espinoza S.A.	Espinoza-Gesa	Ep 4	1,08	1,23	0,15	256 358,6589336	2012	5	I
Grifos Espinoza S.A.	Espinoza-Gesa	Ep 4	1,08	1,23	0,15	206 949,8810664	2012	6	I
Grifos Espinoza S.A.	Espinoza-Gesa	Ep 5	1,08	1,29	0,21	100 930,5894097	2012	6	I
Grifos Espinoza S.A.	Espinoza-Gesa	Ep 5	1,08	1,29	0,21	359 293,5814394	2012	7	I
Grifos Espinoza S.A.	Espinoza-Gesa	Ep 5	1,08	1,29	0,21	359 293,5814394	2012	8	I
Grifos Espinoza S.A.	Espinoza-Gesa	Ep 5	1,08	1,29	0,21	347 703,4659091	2012	9	I
Grifos Espinoza S.A.	Espinoza-Gesa	Ep 5	1,08	1,29	0,21	359 293,5814394	2012	10	I
Grifos Espinoza S.A.	Espinoza-Gesa	Ep 5	1,08	1,29	0,11	3 380,4503630	2012	11	I
Grifos Espinoza S.A.	Espinoza-Gesa	Ep 6 et 1		1,39	0,21	289 304,4119231	2012	11	I
Grifos Espinoza S.A.	Espinoza-Gesa	Ep 6 et 2		1,39	0,13	6 086,3480769	2012	12	I
Grifos Espinoza S.A.	Espinoza-Gesa	Ep 6 et 2		1,47	0,21	257 279,5219158	2012	12	I
Grifos Espinoza S.A.	Espinoza-Gesa	Ep 6 et 3		1,47	0,1	2 470,4480842	2013	1	I
Grifos Espinoza S.A.	Espinoza-Gesa	Ep 6 et 3		1,58	0,21	307 835,5530592	2013	1	I
Grifos Espinoza S.A.	Espinoza-Gesa	Ep 6 et 3		1,58	0,21	280 685,8774163	2013	2	I
Grifos Espinoza S.A.	Espinoza-Gesa	Ep 6 et 3		1,58	0,21	310 759,3642823	2013	3	I
Grifos Espinoza S.A.	Espinoza-Gesa	Ep 6 et 3		1,58	0,21	300 734,8686603	2013	4	I
Grifos Espinoza S.A.	Espinoza-Gesa	Ep 6 et 3		1,58	0,21	196 730,7265819	2013	5	I
Grifos Espinoza S.A.	Espinoza-Gesa	Ep 6 et 3		1,54	0,17	3 735,2913671	2013	5	I
Grifos Espinoza S.A.	Espinoza-Sol De Oro	Ep 1	1,38	1,38	0,2723	125 196,2996818	2011	7	II
Grifos Espinoza S.A.	Espinoza-Sol De Oro	Ep 2 et 1	0,99	0,99	0,1374	108 352,0097297	2011	9	II
Grifos Espinoza S.A.	Espinoza-Sol De Oro	Ep 2 et 1	0,99	0,99	0,1374	2 872,9699550	2011	10	II
Grifos Espinoza S.A.	Espinoza-Sol De Oro	Ep 2 et 1	0,99	1,08	0,09	25 371,4400000	2011	10	I
Grifos Espinoza S.A.	Espinoza-Sol De Oro	Ep 2 et 2	0,99	1,18	0,19	334 866,5006069	2011	10	I
Grifos Espinoza S.A.	Espinoza-Sol De Oro	Ep 2 et 2	0,99	1,18	0,19	201 697,5293931	2011	11	I
Grifos Espinoza S.A.	Espinoza-Sol De Oro	Ep 2 et 2	0,99	1,19	0,2	120 909,2251524	2011	11	I
Grifos Espinoza S.A.	Espinoza-Sol De Oro	Ep 2 et 2	0,99	1,19	0,2	294 939,2246341	2011	12	I
Grifos Espinoza S.A.	Espinoza-Sol De Oro	Ep 2 et 2	0,99	1,19	0,2	294 939,2246341	2012	1	I
Grifos Espinoza S.A.	Espinoza-Sol De Oro	Ep 2 et 2	0,99	1,19	0,2	69 374,1455793	2012	2	I
Grifos Espinoza S.A.	Espinoza-Sol De Oro	Ep 3	0,99	1,28	0,29	167 809,4035032	2012	2	I
Grifos Espinoza S.A.	Espinoza-Sol De Oro	Ep 4	0,99	1,23	0,24	255 359,5936957	2012	5	I
Grifos Espinoza S.A.	Espinoza-Sol De Oro	Ep 4	0,99	1,23	0,24	220 048,4863043	2012	6	I
Grifos Espinoza S.A.	Espinoza-Sol De Oro	Ep 5	0,99	1,29	0,3	104 140,5437500	2012	6	I
Grifos Espinoza S.A.	Espinoza-Sol De Oro	Ep 5	0,99	1,29	0,3	370 720,4045455	2012	7	I
Grifos Espinoza S.A.	Espinoza-Sol De Oro	Ep 5	0,99	1,29	0,3	370 720,4045455	2012	8	I
Grifos Espinoza S.A.	Espinoza-Sol De Oro	Ep 5	0,99	1,29	0,3	358 761,6818182	2012	9	I
Grifos Espinoza S.A.	Espinoza-Sol De Oro	Ep 5	0,99	1,29	0,3	370 720,4045455	2012	10	I
Grifos Espinoza S.A.	Espinoza-Sol De Oro	Ep 5	0,99	1,29	0,2	3 487,9607955	2012	11	I
Grifos Espinoza S.A.	Espinoza-Sol De Oro	Ep 6 et 1		1,39	0,3	395 833,9378022	2012	11	I
Grifos Espinoza S.A.	Espinoza-Sol De Oro	Ep 6 et 2		1,39	0,22	8 327,5021978	2012	12	I

PC

Razón Social Actual	Nombre del establecimiento	Episodio	Precio competitivo	Precio colusorio	Margen anticomp.	Volumen acumulado	Año	Mes	Tipo*
Grifos Espinoza S.A.	Espinoza-Sol De Oro	Ep 6 et 2		1,47	0,3	421 910,6517391	2012	12	I
Grifos Espinoza S.A.	Espinoza-Sol De Oro	Ep 6 et 3		1,47	0,19	4 051,2682609	2013	1	I
Grifos Espinoza S.A.	Espinoza-Sol De Oro	Ep 6 et 3		1,58	0,3	397 115,2050151	2013	1	I
Grifos Espinoza S.A.	Espinoza-Sol De Oro	Ep 6 et 3		1,58	0,3	362 091,4759432	2013	2	I
Grifos Espinoza S.A.	Espinoza-Sol De Oro	Ep 6 et 3		1,58	0,3	400 886,9912228	2013	3	I
Grifos Espinoza S.A.	Espinoza-Sol De Oro	Ep 6 et 3		1,58	0,3	387 955,1527962	2013	4	I
Grifos Espinoza S.A.	Espinoza-Sol De Oro	Ep 6 et 3		1,58	0,3	258 636,7685308	2013	5	I
Grifos Espinoza S.A.	Espinoza-Tablada	Ep 1	1,17	1,38	0,21	120 740,0239309	2011	7	I
Grifos Espinoza S.A.	Espinoza-Tablada	Ep 3	1,18	1,28	0,1	184 485,8644508	2012	2	I
Grifos Espinoza S.A.	Espinoza-Tablada	Ep 4	1,08	1,23	0,15	265 852,9728147	2012	5	I
Grifos Espinoza S.A.	Espinoza-Tablada	Ep 4	1,08	1,23	0,15	214 614,3271853	2012	6	I
Grifos Espinoza S.A.	Espinoza-Tablada	Ep 5	1,08	1,29	0,21	94 234,2344890	2012	6	I
Grifos Espinoza S.A.	Espinoza-Tablada	Ep 5	1,08	1,29	0,21	335 455,8395205	2012	7	I
Grifos Espinoza S.A.	Espinoza-Tablada	Ep 5	1,08	1,29	0,21	335 455,8395205	2012	8	I
Grifos Espinoza S.A.	Espinoza-Tablada	Ep 5	1,08	1,29	0,21	324 634,6834069	2012	9	I
Grifos Espinoza S.A.	Espinoza-Tablada	Ep 5	1,08	1,29	0,21	335 455,8395205	2012	10	I
Grifos Espinoza S.A.	Espinoza-Tablada	Ep 5	1,08	1,29	0,11	4 057,9335426	2012	11	I
Grifos Espinoza S.A.	Espinoza-Tablada	Ep 6 et 1		1,39	0,21	338 797,6208678	2012	11	I
Grifos Espinoza S.A.	Espinoza-Tablada	Ep 6 et 2		1,39	0,13	7 147,6291322	2012	12	I
Grifos Espinoza S.A.	Espinoza-Tablada	Ep 6 et 2		1,47	0,21	339 496,8232836	2012	12	I
Grifos Espinoza S.A.	Espinoza-Tablada	Ep 6 et 3		1,47	0,1	3 725,6167164	2013	1	I
Grifos Espinoza S.A.	Espinoza-Tablada	Ep 6 et 3		1,58	0,21	297 783,3015136	2013	1	I
Grifos Espinoza S.A.	Espinoza-Tablada	Ep 6 et 3		1,58	0,21	271 889,1013820	2013	2	I
Grifos Espinoza S.A.	Espinoza-Tablada	Ep 6 et 3		1,58	0,21	301 020,0765301	2013	3	I
Grifos Espinoza S.A.	Espinoza-Tablada	Ep 6 et 3		1,58	0,21	291 309,7514807	2013	4	I
Grifos Espinoza S.A.	Espinoza-Tablada	Ep 6 et 3		1,58	0,21	190 565,1290936	2013	5	I
Grifos Espinoza S.A.	Espinoza-Tablada	Ep 6 et 3		1,54	0,17	3 170,6345631	2013	5	I
Grifos Espinoza S.A.	Espinoza-Tablada	Ep 7	1,54	1,59	0,05	376 971,6244399	2014	12	I
Grifos Espinoza S.A.	Espinoza-Tablada	Ep 7	1,54	1,59	0,05	545 655,4252593	2015	1	I
Grifos Espinoza S.A.	Espinoza-Tablada	Ep 7	1,54	1,59	0,05	492 850,0615245	2015	2	I
Grifos Espinoza S.A.	Espinoza-Tablada	Ep 7	1,54	1,59	0,05	545 655,4252593	2015	3	I
Grifos Espinoza S.A.	Espinoza-Tablada	Ep 7	1,54	1,59	0,05	528 053,6373477	2015	4	I
Grifos Espinoza S.A.	Espinoza-Tablada	Ep 7	1,54	1,59	0,05	264 026,8186739	2015	5	I
Aba Singer & Cía S.A.C.	Aba-Bolivar	Ep 1	1,08	1,38	0,3	49 390,4000000	2011	7	I
Aba Singer & Cía S.A.C.	Aba-Bolivar	Ep 2 et 1	0,82	0,99	0,17	47 180,2501282	2011	9	I
Aba Singer & Cía S.A.C.	Aba-Bolivar	Ep 2 et 1	0,82	0,99	0,17	15 193,6398718	2011	10	I
Aba Singer & Cía S.A.C.	Aba-Bolivar	Ep 2 et 2	0,82	1,18	0,36	179 746,0821445	2011	10	I
Aba Singer & Cía S.A.C.	Aba-Bolivar	Ep 2 et 2	0,82	1,18	0,36	188 380,1734266	2011	11	I
Aba Singer & Cía S.A.C.	Aba-Bolivar	Ep 2 et 2	0,82	1,18	0,36	194 659,5125408	2011	12	I
Aba Singer & Cía S.A.C.	Aba-Bolivar	Ep 2 et 2	0,82	1,18	0,36	110 673,3518881	2012	1	I
Aba Singer & Cía S.A.C.	Aba-Bolivar	Ep 2 et 2	0,82	1,16	0,34	48 027,6100000	2012	1	I
Aba Singer & Cía S.A.C.	Aba-Bolivar	Ep 2 et 2	0,82	1,18	0,36	1 827,2100000	2012	2	I
Aba Singer & Cía S.A.C.	Aba-Bolivar	Ep 3	0,82	1,28	0,46	88 693,5600000	2012	2	I
Aba Singer & Cía S.A.C.	Aba-Bolivar	Ep 4	0,89	1,23	0,34	160 528,1550771	2012	5	I
Aba Singer & Cía S.A.C.	Aba-Bolivar	Ep 4	0,89	1,23	0,34	135 675,4549229	2012	6	I
Aba Singer & Cía S.A.C.	Aba-Bolivar	Ep 5	0,89	1,27	0,38	9 115,2700000	2012	6	I
Aba Singer & Cía S.A.C.	Aba-Bolivar	Ep 5	0,89	1,29	0,4	29 139,6458258	2012	6	I
Aba Singer & Cía S.A.C.	Aba-Bolivar	Ep 5	0,89	1,29	0,4	168 061,2131347	2012	7	I
Aba Singer & Cía S.A.C.	Aba-Bolivar	Ep 5	0,89	1,29	0,4	168 061,2131347	2012	8	I
Aba Singer & Cía S.A.C.	Aba-Bolivar	Ep 5	0,89	1,29	0,4	162 639,8836788	2012	9	I
Aba Singer & Cía S.A.C.	Aba-Bolivar	Ep 5	0,89	1,29	0,4	168 061,2131347	2012	10	I
Aba Singer & Cía S.A.C.	Aba-Bolivar	Ep 5	0,89	1,29	0,3	1 581,2210913	2012	11	I
Aba Singer & Cía S.A.C.	Aba-Bolivar	Ep 6 et 1		1,39	0,4	151 367,9178008	2012	11	I
Aba Singer & Cía S.A.C.	Aba-Bolivar	Ep 6 et 2		1,39	0,32	2 122,9721992	2012	12	I
Aba Singer & Cía S.A.C.	Aba-Bolivar	Ep 6 et 2		1,47	0,4	158 754,2548448	2012	12	I
Aba Singer & Cía S.A.C.	Aba-Bolivar	Ep 6 et 3		1,47	0,29	1 514,0051552	2013	1	I
Aba Singer & Cía S.A.C.	Aba-Bolivar	Ep 6 et 3		1,58	0,4	131 254,0100000	2013	1	I
Aba Singer & Cía S.A.C.	Aba-Bolivar	Ep 6 et 3		1,57	0,39	17 256,0984033	2013	1	I
Aba Singer & Cía S.A.C.	Aba-Bolivar	Ep 6 et 3		1,57	0,39	143 161,6886792	2013	2	I
Aba Singer & Cía S.A.C.	Aba-Bolivar	Ep 6 et 3		1,57	0,39	158 500,4410377	2013	3	I
Aba Singer & Cía S.A.C.	Aba-Bolivar	Ep 6 et 3		1,57	0,39	153 387,5235849	2013	4	I
Aba Singer & Cía S.A.C.	Aba-Bolivar	Ep 6 et 3		1,57	0,39	69 663,5002948	2013	5	I
Aba Singer & Cía S.A.C.	Aba-Bolivar	Ep 6 et 3		1,54	0,36	29 080,3878480	2013	5	I

PC

Razón Social Actual	Nombre del establecimiento	Episodio	Precio competitivo	Precio colusorio	Margen anticomp.	Volumen acumulado	Año	Mes	Tipo*
Aba Singer & Cía S.A.C.	Aba-Bolivar	Ep 7	1,45	1,59	0,14	66 398,8464205	2014	12	I
Aba Singer & Cía S.A.C.	Aba-Bolivar	Ep 7	1,45	1,59	0,14	40 324,4135795	2015	1	I
Aba Singer & Cía S.A.C.	Aba-Bolivar	Ep 7	1,45	1,58	0,13	53 701,7110000	2015	1	I
Aba Singer & Cía S.A.C.	Aba-Bolivar	Ep 7	1,45	1,58	0,13	104 601,5935000	2015	2	I
Aba Singer & Cía S.A.C.	Aba-Bolivar	Ep 7	1,45	1,58	0,13	98 530,9654000	2015	3	I
Aba Singer & Cía S.A.C.	Aba-Bolivar	Ep 7	1,45	1,55	0,1	28 190,3772855	2015	3	I
Aba Singer & Cía S.A.C.	Aba-Bolivar	Ep 7	1,45	1,55	0,1	182 856,5013111	2015	4	I
Aba Singer & Cía S.A.C.	Aba-Bolivar	Ep 7	1,45	1,55	0,1	91 428,2506555	2015	5	I
Aba Singer & Cía S.A.C.	Aba-Petit Thouars	Ep 1	1,08	1,38	0,3	74 841,7600000	2011	7	I
Aba Singer & Cía S.A.C.	Aba-Petit Thouars	Ep 2 et 1	0,89	0,99	0,1	66 735,7700000	2011	9	I
Aba Singer & Cía S.A.C.	Aba-Petit Thouars	Ep 2 et 1	0,89	1,08	0,19	2 284,9535821	2011	9	I
Aba Singer & Cía S.A.C.	Aba-Petit Thouars	Ep 2 et 1	0,89	1,08	0,19	14 725,2564179	2011	10	I
Aba Singer & Cía S.A.C.	Aba-Petit Thouars	Ep 2 et 2	0,89	1,18	0,29	249 944,7071687	2011	10	I
Aba Singer & Cía S.A.C.	Aba-Petit Thouars	Ep 2 et 2	0,89	1,18	0,29	262 332,6372616	2011	11	I
Aba Singer & Cía S.A.C.	Aba-Petit Thouars	Ep 2 et 2	0,89	1,18	0,29	232 820,2155697	2011	12	I
Aba Singer & Cía S.A.C.	Aba-Petit Thouars	Ep 2 et 2	0,89	1,18	0,29	18 981,0866667	2012	2	I
Aba Singer & Cía S.A.C.	Aba-Petit Thouars	Ep 4	0,89	1,23	0,34	254 877,6705743	2012	5	I
Aba Singer & Cía S.A.C.	Aba-Petit Thouars	Ep 4	0,89	1,23	0,34	254 018,0494257	2012	6	I
Aba Singer & Cía S.A.C.	Aba-Petit Thouars	Ep 5	0,89	1,29	0,4	51 372,3225194	2012	6	I
Aba Singer & Cía S.A.C.	Aba-Petit Thouars	Ep 5	0,89	1,29	0,4	296 286,8833679	2012	7	I
Aba Singer & Cía S.A.C.	Aba-Petit Thouars	Ep 5	0,89	1,29	0,4	296 286,8833679	2012	8	I
Aba Singer & Cía S.A.C.	Aba-Petit Thouars	Ep 5	0,89	1,29	0,4	286 729,2419689	2012	9	I
Aba Singer & Cía S.A.C.	Aba-Petit Thouars	Ep 5	0,89	1,29	0,4	296 286,8833679	2012	10	I
Aba Singer & Cía S.A.C.	Aba-Petit Thouars	Ep 5	0,89	1,29	0,3	2 787,6454080	2012	11	I
Aba Singer & Cía S.A.C.	Aba-Petit Thouars	Ep 6 et 1		1,39	0,4	261 471,8410714	2012	11	I
Aba Singer & Cía S.A.C.	Aba-Petit Thouars	Ep 6 et 1		1,38	0,39	30 131,7300000	2012	11	I
Aba Singer & Cía S.A.C.	Aba-Petit Thouars	Ep 6 et 2		1,39	0,32	13 032,0789286	2012	12	I
Aba Singer & Cía S.A.C.	Aba-Petit Thouars	Ep 6 et 2		1,47	0,4	286 341,5526111	2012	12	I
Aba Singer & Cía S.A.C.	Aba-Petit Thouars	Ep 6 et 3		1,47	0,29	2 811,2073889	2013	1	I
Aba Singer & Cía S.A.C.	Aba-Petit Thouars	Ep 6 et 3		1,58	0,4	276 881,2008019	2013	1	I
Aba Singer & Cía S.A.C.	Aba-Petit Thouars	Ep 6 et 3		1,58	0,4	41 701,2391981	2013	2	I
Aba Singer & Cía S.A.C.	Aba-Petit Thouars	Ep 6 et 3		1,55	0,37	5 210,4400000	2013	2	I
Aba Singer & Cía S.A.C.	Aba-Petit Thouars	Ep 6 et 3		1,56	0,38	214 087,7049015	2013	2	I
Aba Singer & Cía S.A.C.	Aba-Petit Thouars	Ep 6 et 3		1,56	0,38	292 259,1788014	2013	3	I
Aba Singer & Cía S.A.C.	Aba-Petit Thouars	Ep 6 et 3		1,56	0,38	282 831,4633562	2013	4	I
Aba Singer & Cía S.A.C.	Aba-Petit Thouars	Ep 6 et 3		1,56	0,38	128 452,6229409	2013	5	I
Aba Singer & Cía S.A.C.	Aba-Petit Thouars	Ep 7	1,43	1,58	0,15	240 619,5113419	2014	12	I
Aba Singer & Cía S.A.C.	Aba-Petit Thouars	Ep 7	1,43	1,58	0,15	272 482,3690082	2015	1	I
Aba Singer & Cía S.A.C.	Aba-Petit Thouars	Ep 7	1,43	1,58	0,15	246 113,1074913	2015	2	I
Aba Singer & Cía S.A.C.	Aba-Petit Thouars	Ep 7	1,43	1,58	0,15	272 482,3690082	2015	3	I
Aba Singer & Cía S.A.C.	Aba-Petit Thouars	Ep 7	1,43	1,58	0,15	263 692,8151692	2015	4	I
Aba Singer & Cía S.A.C.	Aba-Petit Thouars	Ep 7	1,43	1,58	0,15	131 846,3075846	2015	5	I
Aba Singer & Cía S.A.C.	Aba-Zarate (ahora operado por Gazel Perú S.A.C.)	Ep 1	1,28	1,38	0,1	77 573,8848611	2011	7	I
Aba Singer & Cía S.A.C.	Aba-Zarate (ahora operado por Gazel Perú S.A.C.)	Ep 2 et 1	0,99	0,99	0,1374	52 848,8150000	2011	9	II
Aba Singer & Cía S.A.C.	Aba-Zarate (ahora operado por Gazel Perú S.A.C.)	Ep 2 et 1	0,99	0,99	0,1374	1 401,2943371	2011	10	II
Aba Singer & Cía S.A.C.	Aba-Zarate (ahora operado por Gazel Perú S.A.C.)	Ep 2 et 1	0,99	1,08	0,09	2 020,0900000	2011	10	I
Aba Singer & Cía S.A.C.	Aba-Zarate (ahora operado por Gazel Perú S.A.C.)	Ep 2 et 2	0,99	1,18	0,19	178 739,6953824	2011	10	I
Aba Singer & Cía S.A.C.	Aba-Zarate (ahora operado por Gazel Perú S.A.C.)	Ep 2 et 2	0,99	1,18	0,19	176 533,0324764	2011	11	I
Aba Singer & Cía S.A.C.	Aba-Zarate (ahora operado por Gazel Perú S.A.C.)	Ep 2 et 2	0,99	1,18	0,19	182 417,4668923	2011	12	I
Aba Singer & Cía S.A.C.	Aba-Zarate (ahora operado por Gazel Perú S.A.C.)	Ep 2 et 2	0,99	1,18	0,19	182 417,4668923	2012	1	I
Aba Singer & Cía S.A.C.	Aba-Zarate (ahora operado por Gazel Perú S.A.C.)	Ep 2 et 2	0,99	1,18	0,19	33 345,1283567	2012	2	I
Aba Singer & Cía S.A.C.	Aba-Zarate (ahora operado por Gazel Perú S.A.C.)	Ep 3	0,99	1,28	0,29	99 598,5066667	2012	2	I
Aba Singer & Cía S.A.C.	Aba-Zarate (ahora operado por Gazel Perú S.A.C.)	Ep 4	0,89	1,23	0,34	152 986,6971318	2012	5	I
Aba Singer & Cía S.A.C.	Aba-Zarate (ahora operado por Gazel Perú S.A.C.)	Ep 4	0,89	1,23	0,34	129 301,5528682	2012	6	I
Aba Singer & Cía S.A.C.	Aba-Zarate (ahora operado por Gazel Perú S.A.C.)	Ep 5	0,89	1,29	0,4	47 567,9420006	2012	6	I
Aba Singer & Cía S.A.C.	Aba-Zarate (ahora operado por Gazel Perú S.A.C.)	Ep 5	0,89	1,29	0,4	191 300,2640458	2012	7	I
Aba Singer & Cía S.A.C.	Aba-Zarate (ahora operado por Gazel Perú S.A.C.)	Ep 5	0,89	1,29	0,4	191 300,2640458	2012	8	I
Aba Singer & Cía S.A.C.	Aba-Zarate (ahora operado por Gazel Perú S.A.C.)	Ep 5	0,89	1,29	0,4	185 129,2877883	2012	9	I
Aba Singer & Cía S.A.C.	Aba-Zarate (ahora operado por Gazel Perú S.A.C.)	Ep 5	0,89	1,29	0,4	191 300,2640458	2012	10	I

PC

Razón Social Actual	Nombre del establecimiento	Episodio	Precio competitivo	Precio colusorio	Margen anticomp.	Volumen acumulado	Año	Mes	Tipo*
Aba Singer & Cía S.A.C.	Aba-Zarate (ahora operado por Gazel Perú S.A.C.)	Ep 5	0,89	1,29	0,3	1 799,8680757	2012	11	I
Aba Singer & Cía S.A.C.	Aba-Zarate (ahora operado por Gazel Perú S.A.C.)	Ep 6 et 1		1,39	0,4	195 145,7331950	2012	11	I
Aba Singer & Cía S.A.C.	Aba-Zarate (ahora operado por Gazel Perú S.A.C.)	Ep 6 et 2		1,39	0,32	2 736,9668050	2012	12	I
Aba Singer & Cía S.A.C.	Aba-Zarate (ahora operado por Gazel Perú S.A.C.)	Ep 6 et 2		1,47	0,4	198 368,5419163	2012	12	I
Aba Singer & Cía S.A.C.	Aba-Zarate (ahora operado por Gazel Perú S.A.C.)	Ep 6 et 3		1,47	0,29	1 891,7980837	2013	1	I
Aba Singer & Cía S.A.C.	Aba-Zarate (ahora operado por Gazel Perú S.A.C.)	Ep 6 et 3		1,58	0,4	88 540,4500000	2013	1	I
Aba Singer & Cía S.A.C.	Aba-Zarate (ahora operado por Gazel Perú S.A.C.)	Ep 6 et 3		1,55	0,37	129 204,1851807	2013	1	I
Aba Singer & Cía S.A.C.	Aba-Zarate (ahora operado por Gazel Perú S.A.C.)	Ep 6 et 3		1,55	0,37	220 929,2937441	2013	2	I
Aba Singer & Cía S.A.C.	Aba-Zarate (ahora operado por Gazel Perú S.A.C.)	Ep 6 et 3		1,55	0,37	244 600,2895024	2013	3	I
Aba Singer & Cía S.A.C.	Aba-Zarate (ahora operado por Gazel Perú S.A.C.)	Ep 6 et 3		1,55	0,37	236 709,9575829	2013	4	I
Aba Singer & Cía S.A.C.	Aba-Zarate (ahora operado por Gazel Perú S.A.C.)	Ep 6 et 3		1,55	0,37	157 806,6383886	2013	5	I
Inversiones Korioto S.A.C.	Korioto-Las Lomas	Ep 1	1,28	1,38	0,1	133 169,6855556	2011	7	I
Inversiones Korioto S.A.C.	Korioto-Las Lomas	Ep 2 et 1	0,99	0,99	0,1374	89 099,9655224	2011	9	II
Inversiones Korioto S.A.C.	Korioto-Las Lomas	Ep 2 et 1	0,99	0,99	0,1374	5 062,4980410	2011	10	II
Inversiones Korioto S.A.C.	Korioto-Las Lomas	Ep 2 et 2	0,99	1,18	0,19	312 552,3451465	2011	10	I
Inversiones Korioto S.A.C.	Korioto-Las Lomas	Ep 2 et 2	0,99	1,18	0,19	308 693,6742187	2011	11	I
Inversiones Korioto S.A.C.	Korioto-Las Lomas	Ep 2 et 2	0,99	1,18	0,19	318 983,4633594	2011	12	I
Inversiones Korioto S.A.C.	Korioto-Las Lomas	Ep 2 et 2	0,99	1,18	0,19	318 983,4633594	2012	1	I
Inversiones Korioto S.A.C.	Korioto-Las Lomas	Ep 2 et 2	0,99	1,18	0,19	57 880,0639160	2012	2	I
Inversiones Korioto S.A.C.	Korioto-Las Lomas	Ep 3	0,99	1,28	0,29	184 598,2929402	2012	2	I
Inversiones Korioto S.A.C.	Korioto-Las Lomas	Ep 4	0,89	1,23	0,34	232 563,6201113	2012	5	I
Inversiones Korioto S.A.C.	Korioto-Las Lomas	Ep 4	0,89	1,23	0,34	196 558,5098887	2012	6	I
Inversiones Korioto S.A.C.	Korioto-Las Lomas	Ep 5	0,89	1,29	0,4	68 421,4932888	2012	6	I
Inversiones Korioto S.A.C.	Korioto-Las Lomas	Ep 5	0,89	1,29	0,4	275 165,3567939	2012	7	I
Inversiones Korioto S.A.C.	Korioto-Las Lomas	Ep 5	0,89	1,29	0,4	275 165,3567939	2012	8	I
Inversiones Korioto S.A.C.	Korioto-Las Lomas	Ep 5	0,89	1,29	0,4	266 289,0549618	2012	9	I
Inversiones Korioto S.A.C.	Korioto-Las Lomas	Ep 5	0,89	1,29	0,4	275 165,3567939	2012	10	I
Inversiones Korioto S.A.C.	Korioto-Las Lomas	Ep 5	0,89	1,29	0,3	2 586,9213677	2012	11	I
Inversiones Korioto S.A.C.	Korioto-Las Lomas	Ep 6 et 1		1,39	0,4	257 767,3545442	2012	11	I
Inversiones Korioto S.A.C.	Korioto-Las Lomas	Ep 6 et 2		1,39	0,32	3 976,7754558	2012	12	I
Inversiones Korioto S.A.C.	Korioto-Las Lomas	Ep 6 et 2		1,47	0,4	276 679,4148383	2012	12	I
Inversiones Korioto S.A.C.	Korioto-Las Lomas	Ep 6 et 3		1,47	0,29	3 397,1551617	2013	1	I
Inversiones Korioto S.A.C.	Korioto-Las Lomas	Ep 6 et 3		1,58	0,4	105 998,8700000	2013	1	I
Inversiones Korioto S.A.C.	Korioto-Las Lomas	Ep 6 et 3		1,55	0,37	133 051,8903288	2013	1	I
Inversiones Korioto S.A.C.	Korioto-Las Lomas	Ep 6 et 3		1,55	0,37	227 508,5758294	2013	2	I
Inversiones Korioto S.A.C.	Korioto-Las Lomas	Ep 6 et 3		1,55	0,37	251 884,4946682	2013	3	I
Inversiones Korioto S.A.C.	Korioto-Las Lomas	Ep 6 et 3		1,55	0,37	243 759,1883886	2013	4	I
Inversiones Korioto S.A.C.	Korioto-Las Lomas	Ep 6 et 3		1,55	0,37	182 506,1255924	2013	5	I
Argus Gas S.A.C.	Argus-Dueñas	Ep 7	1,41	1,58	0,17	4 191,3200000	2014	12	I
Argus Gas S.A.C.	Argus-Dueñas	Ep 7	1,41	1,57	0,16	4 349,2400000	2014	12	I
Argus Gas S.A.C.	Argus-Dueñas	Ep 7	1,41	1,56	0,15	45 643,9371429	2014	12	I
Argus Gas S.A.C.	Argus-Dueñas	Ep 7	1,41	1,56	0,15	72 099,9771429	2015	1	I
Argus Gas S.A.C.	Argus-Dueñas	Ep 7	1,41	1,56	0,15	65 122,5600000	2015	2	I
Argus Gas S.A.C.	Argus-Dueñas	Ep 7	1,41	1,56	0,15	40 313,9657143	2015	3	I
Argus Gas S.A.C.	Argus-Dueñas	Ep 7	1,41	1,51	0,1	29 531,6628092	2015	3	I
Argus Gas S.A.C.	Argus-Dueñas	Ep 7	1,41	1,51	0,1	29 441,6471908	2015	4	I
Argus Gas S.A.C.	Argus-Dueñas	Ep 7	1,41	1,5	0,09	39 556,6881105	2015	4	I
Argus Gas S.A.C.	Argus-Dueñas	Ep 7	1,41	1,5	0,09	38 235,1158264	2015	5	I
Argus Gas S.A.C.	Argus-Iquitos	Ep 7	1,39	1,55	0,16	2 590,9300000	2014	12	I
Argus Gas S.A.C.	Argus-Iquitos	Ep 7	1,39	1,53	0,14	232 373,2104140	2014	12	I
Argus Gas S.A.C.	Argus-Iquitos	Ep 7	1,39	1,53	0,14	254 243,6302177	2015	1	I
Argus Gas S.A.C.	Argus-Iquitos	Ep 7	1,39	1,53	0,14	229 639,4079385	2015	2	I
Argus Gas S.A.C.	Argus-Iquitos	Ep 7	1,39	1,53	0,14	84 406,1514298	2015	3	I
Argus Gas S.A.C.	Argus-Iquitos	Ep 7	1,39	1,49	0,1	192 810,9776113	2015	3	I
Argus Gas S.A.C.	Argus-Iquitos	Ep 7	1,39	1,49	0,1	279 323,7502618	2015	4	I
Argus Gas S.A.C.	Argus-Iquitos	Ep 7	1,39	1,49	0,1	139 661,8751309	2015	5	I
Operaciones Argus S.A.C.	Argus-Dueñas	Ep 2 et 1	0,77	0,99	0,22	21 624,7485542	2011	9	I
Operaciones Argus S.A.C.	Argus-Dueñas	Ep 2 et 1	0,77	0,99	0,22	15 077,7414458	2011	10	I
Operaciones Argus S.A.C.	Argus-Dueñas	Ep 2 et 1	0,77	1,08	0,31	5 955,3500000	2011	10	I
Operaciones Argus S.A.C.	Argus-Dueñas	Ep 2 et 1	0,77	1,12	0,35	4 800,3100000	2011	10	I

Razón Social Actual	Nombre del establecimiento	Episodio	Precio competitivo	Precio colusorio	Margen anticomp.	Volumen acumulado	Año	Mes	Tipo*
Operaciones Argus S.A.C.	Argus-Dueñas	Ep 2 et 1	0,77	1,13	0,36	6 584,8500000	2011	10	I
Operaciones Argus S.A.C.	Argus-Dueñas	Ep 2 et 1	0,77	1,15	0,38	11 659,1516667	2011	10	I
Operaciones Argus S.A.C.	Argus-Dueñas	Ep 2 et 2	0,77	1,18	0,41	19 388,1000000	2011	10	I
Operaciones Argus S.A.C.	Argus-Dueñas	Ep 2 et 2	0,77	1,16	0,39	41 528,2343911	2011	10	I
Operaciones Argus S.A.C.	Argus-Dueñas	Ep 2 et 2	0,77	1,16	0,39	164 287,5206681	2011	11	I
Operaciones Argus S.A.C.	Argus-Dueñas	Ep 2 et 2	0,77	1,16	0,39	140 942,8949409	2011	12	I
Operaciones Argus S.A.C.	Argus-Dueñas	Ep 3	0,77	1,28	0,51	11 610,8900000	2012	2	I
Operaciones Argus S.A.C.	Argus-Dueñas	Ep 3	0,77	1,26	0,49	31 282,8900000	2012	2	I
Operaciones Argus S.A.C.	Argus-Dueñas	Ep 4	0,85	1,23	0,38	38 745,0000000	2012	5	I
Operaciones Argus S.A.C.	Argus-Dueñas	Ep 4	0,85	1,22	0,37	44 763,5668506	2012	5	I
Operaciones Argus S.A.C.	Argus-Dueñas	Ep 4	0,85	1,22	0,37	77 246,8631494	2012	6	I
Operaciones Argus S.A.C.	Argus-Dueñas	Ep 5	0,85	1,29	0,44	3 645,0700000	2012	6	I
Operaciones Argus S.A.C.	Argus-Dueñas	Ep 5	0,85	1,28	0,43	11 637,9612325	2012	6	I
Operaciones Argus S.A.C.	Argus-Dueñas	Ep 5	0,85	1,28	0,43	80 921,8986632	2012	7	I
Operaciones Argus S.A.C.	Argus-Dueñas	Ep 5	0,85	1,28	0,43	80 921,8986632	2012	8	I
Operaciones Argus S.A.C.	Argus-Dueñas	Ep 5	0,85	1,28	0,43	78 311,5148353	2012	9	I
Operaciones Argus S.A.C.	Argus-Dueñas	Ep 5	0,85	1,28	0,43	80 921,8986632	2012	10	I
Operaciones Argus S.A.C.	Argus-Dueñas	Ep 5	0,85	1,28	0,33	870,1279426	2012	11	I
Operaciones Argus S.A.C.	Argus-Dueñas	Ep 6 et 1		1,38	0,43	70 594,5524339	2012	11	I
Operaciones Argus S.A.C.	Argus-Dueñas	Ep 6 et 2		1,38	0,35	694,0475661	2012	12	I
Operaciones Argus S.A.C.	Argus-Dueñas	Ep 6 et 2		1,46	0,43	10 145,1400000	2012	12	I
Operaciones Argus S.A.C.	Argus-Dueñas	Ep 6 et 2		1,45	0,42	71 628,3347418	2012	12	I
Operaciones Argus S.A.C.	Argus-Dueñas	Ep 6 et 3		1,45	0,31	1 138,7652582	2013	1	I
Operaciones Argus S.A.C.	Argus-Dueñas	Ep 6 et 3		1,57	0,43	2 639,4300000	2013	1	I
Operaciones Argus S.A.C.	Argus-Dueñas	Ep 6 et 3		1,56	0,42	66 372,6451026	2013	1	I
Operaciones Argus S.A.C.	Argus-Dueñas	Ep 6 et 3		1,56	0,42	63 536,2072777	2013	2	I
Operaciones Argus S.A.C.	Argus-Dueñas	Ep 6 et 3		1,56	0,42	70 343,6580575	2013	3	I
Operaciones Argus S.A.C.	Argus-Dueñas	Ep 6 et 3		1,56	0,42	66 074,5077975	2013	4	I
Operaciones Argus S.A.C.	Argus-Dueñas	Ep 6 et 3		1,56	0,42	8 131,1217647	2013	5	I
Operaciones Argus S.A.C.	Argus-Dueñas	Ep 6 et 3		1,55	0,41	38 160,2995821	2013	5	I
Operaciones Argus S.A.C.	Argus-Iquitos	Ep 4	0,89	1,23	0,34	192 628,3284097	2012	5	I
Operaciones Argus S.A.C.	Argus-Iquitos	Ep 4	0,89	1,23	0,34	184 157,7015903	2012	6	I
Operaciones Argus S.A.C.	Argus-Iquitos	Ep 5	0,89	1,29	0,4	40 395,2705379	2012	6	I
Operaciones Argus S.A.C.	Argus-Iquitos	Ep 5	0,89	1,29	0,4	83 827,7794621	2012	7	I
Operaciones Argus S.A.C.	Argus-Iquitos	Ep 5	0,89	1,28	0,39	146 135,4354896	2012	7	I
Operaciones Argus S.A.C.	Argus-Iquitos	Ep 5	0,89	1,28	0,39	227 041,9100297	2012	8	I
Operaciones Argus S.A.C.	Argus-Iquitos	Ep 5	0,89	1,28	0,39	219 717,9774481	2012	9	I
Operaciones Argus S.A.C.	Argus-Iquitos	Ep 5	0,89	1,28	0,39	227 041,9100297	2012	10	I
Operaciones Argus S.A.C.	Argus-Iquitos	Ep 5	0,89	1,28	0,29	2 136,1470030	2012	11	I
Operaciones Argus S.A.C.	Argus-Iquitos	Ep 6 et 1		1,38	0,39	186 509,9800000	2012	11	I
Operaciones Argus S.A.C.	Argus-Iquitos	Ep 6 et 1		1,37	0,38	26 824,0367816	2012	11	I
Operaciones Argus S.A.C.	Argus-Iquitos	Ep 6 et 2		1,37	0,3	2 347,1032184	2012	12	I
Operaciones Argus S.A.C.	Argus-Iquitos	Ep 6 et 2		1,45	0,38	231 255,3666934	2012	12	I
Operaciones Argus S.A.C.	Argus-Iquitos	Ep 6 et 3		1,45	0,27	3 137,7933066	2013	1	I
Operaciones Argus S.A.C.	Argus-Iquitos	Ep 6 et 3		1,57	0,39	37 820,1900000	2013	1	I
Operaciones Argus S.A.C.	Argus-Iquitos	Ep 6 et 3		1,56	0,38	74 189,6600000	2013	1	I
Operaciones Argus S.A.C.	Argus-Iquitos	Ep 6 et 3		1,55	0,37	77 962,7367506	2013	1	I
Operaciones Argus S.A.C.	Argus-Iquitos	Ep 6 et 3		1,55	0,37	56 170,0032494	2013	2	I
Operaciones Argus S.A.C.	Argus-Iquitos	Ep 6 et 3		1,54	0,36	154 327,4811783	2013	2	I
Operaciones Argus S.A.C.	Argus-Iquitos	Ep 6 et 3		1,54	0,36	43 868,1388217	2013	3	I
Operaciones Argus S.A.C.	Argus-Iquitos	Ep 6 et 3		1,53	0,35	192 896,6369039	2013	3	I
Operaciones Argus S.A.C.	Argus-Iquitos	Ep 6 et 3		1,53	0,35	229 562,9397665	2013	4	I
Operaciones Argus S.A.C.	Argus-Iquitos	Ep 6 et 3		1,53	0,35	25 506,9933096	2013	5	I
Bac Petrol S.A.C.	B. Petrol-Esquivias	Ep 1	1,03	1,38	0,35	25 532,7000000	2011	7	I
Bac Petrol S.A.C.	B. Petrol-Esquivias	Ep 2 et 1	0,85	0,99	0,14	30 603,7194318	2011	9	I
Bac Petrol S.A.C.	B. Petrol-Esquivias	Ep 2 et 1	0,85	0,99	0,14	9 592,2105682	2011	10	I
Bac Petrol S.A.C.	B. Petrol-Esquivias	Ep 2 et 1	0,85	1,08	0,23	1 682,4500000	2011	10	I
Bac Petrol S.A.C.	B. Petrol-Esquivias	Ep 2 et 2	0,85	1,18	0,33	95 040,0640680	2011	10	I
Bac Petrol S.A.C.	B. Petrol-Esquivias	Ep 2 et 2	0,85	1,18	0,33	102 900,5204947	2011	11	I
Bac Petrol S.A.C.	B. Petrol-Esquivias	Ep 2 et 2	0,85	1,18	0,33	106 330,5378445	2011	12	I
Bac Petrol S.A.C.	B. Petrol-Esquivias	Ep 2 et 2	0,85	1,18	0,33	19 293,8475928	2012	1	I
Bac Petrol S.A.C.	B. Petrol-Esquivias	Ep 2 et 2	0,85	1,18	0,33	6 082,5187500	2012	2	I
Bac Petrol S.A.C.	B. Petrol-Esquivias	Ep 4	0,9	1,23	0,33	75 946,1155932	2012	5	I

PC

Razón Social Actual	Nombre del establecimiento	Episodio	Precio competitivo	Precio colusorio	Margen anticomp.	Volumen acumulado	Año	Mes	Tipo*
Bac Petrol S.A.C.	B. Petrol-Esquivias	Ep 4	0,9	1,22	0,32	34 994,9765234	2012	5	I
Bac Petrol S.A.C.	B. Petrol-Esquivias	Ep 4	0,9	1,22	0,32	116 847,6334766	2012	6	I
Bac Petrol S.A.C.	B. Petrol-Esquivias	Ep 5	0,9	1,29	0,39	20 733,7601563	2012	6	I
Bac Petrol S.A.C.	B. Petrol-Esquivias	Ep 5	0,9	1,29	0,39	71 844,8898437	2012	7	I
Bac Petrol S.A.C.	B. Petrol-Esquivias	Ep 5	0,9	1,28	0,38	50 167,4653304	2012	7	I
Bac Petrol S.A.C.	B. Petrol-Esquivias	Ep 5	0,9	1,28	0,38	125 672,0343631	2012	8	I
Bac Petrol S.A.C.	B. Petrol-Esquivias	Ep 5	0,9	1,28	0,38	121 618,0977707	2012	9	I
Bac Petrol S.A.C.	B. Petrol-Esquivias	Ep 5	0,9	1,28	0,38	125 672,0343631	2012	10	I
Bac Petrol S.A.C.	B. Petrol-Esquivias	Ep 5	0,9	1,28	0,28	1 182,3981728	2012	11	I
Bac Petrol S.A.C.	B. Petrol-Esquivias	Ep 6 et 1		1,38	0,38	112 503,7847639	2012	11	I
Bac Petrol S.A.C.	B. Petrol-Esquivias	Ep 6 et 2		1,38	0,3	1 104,5252361	2012	12	I
Bac Petrol S.A.C.	B. Petrol-Esquivias	Ep 6 et 2		1,46	0,38	119 610,9692339	2012	12	I
Bac Petrol S.A.C.	B. Petrol-Esquivias	Ep 6 et 3		1,46	0,27	1 136,0607661	2013	1	I
Bac Petrol S.A.C.	B. Petrol-Esquivias	Ep 6 et 3		1,57	0,38	26 258,2900000	2013	1	I
Bac Petrol S.A.C.	B. Petrol-Esquivias	Ep 6 et 3		1,52	0,33	6 775,9900000	2013	1	I
Bac Petrol S.A.C.	B. Petrol-Esquivias	Ep 6 et 3		1,51	0,32	3 141,0928977	2013	1	I
Bac Petrol S.A.C.	B. Petrol-Esquivias	Ep 6 et 3		1,54	0,35	41 389,9700000	2013	1	I
Bac Petrol S.A.C.	B. Petrol-Esquivias	Ep 7	1,38	1,52	0,14	115 322,8997682	2014	12	I
Bac Petrol S.A.C.	B. Petrol-Esquivias	Ep 7	1,38	1,52	0,14	121 702,4644362	2015	1	I
Bac Petrol S.A.C.	B. Petrol-Esquivias	Ep 7	1,38	1,52	0,14	109 924,8065875	2015	2	I
Bac Petrol S.A.C.	B. Petrol-Esquivias	Ep 7	1,38	1,52	0,14	121 702,4644362	2015	3	I
Bac Petrol S.A.C.	B. Petrol-Esquivias	Ep 7	1,38	1,52	0,14	117 776,5784866	2015	4	I
Bac Petrol S.A.C.	B. Petrol-Esquivias	Ep 7	1,38	1,52	0,14	58 888,2892433	2015	5	I
Bac Petrol S.A.C.	B. Petrol-La Campiña	Ep 4	1,08	1,23	0,15	298 870,6368987	2012	5	I
Bac Petrol S.A.C.	B. Petrol-La Campiña	Ep 4	1,08	1,23	0,15	283 650,3729826	2012	6	I
Bac Petrol S.A.C.	B. Petrol-La Campiña	Ep 5	1,08	1,29	0,21	45 977,4369141	2012	6	I
Bac Petrol S.A.C.	B. Petrol-La Campiña	Ep 5	1,08	1,29	0,21	325 782,9815625	2012	7	I
Bac Petrol S.A.C.	B. Petrol-La Campiña	Ep 5	1,08	1,29	0,21	325 782,9815625	2012	8	I
Bac Petrol S.A.C.	B. Petrol-La Campiña	Ep 5	1,08	1,29	0,21	315 273,8531250	2012	9	I
Bac Petrol S.A.C.	B. Petrol-La Campiña	Ep 5	1,08	1,29	0,21	325 782,9815625	2012	10	I
Bac Petrol S.A.C.	B. Petrol-La Campiña	Ep 5	1,08	1,29	0,11	6 568,2052734	2012	11	I
Bac Petrol S.A.C.	B. Petrol-La Campiña	Ep 6 et 1		1,38	0,2	325 336,5075419	2012	11	I
Bac Petrol S.A.C.	B. Petrol-La Campiña	Ep 6 et 2		1,38	0,12	5 076,1724581	2012	12	I
Bac Petrol S.A.C.	B. Petrol-La Campiña	Ep 6 et 2		1,46	0,2	337 386,3989324	2012	12	I
Bac Petrol S.A.C.	B. Petrol-La Campiña	Ep 6 et 3		1,46	0,09	3 221,9710676	2013	1	I
Bac Petrol S.A.C.	B. Petrol-La Campiña	Ep 6 et 3		1,57	0,2	256 087,9276420	2013	1	I
Bac Petrol S.A.C.	B. Petrol-La Campiña	Ep 6 et 3		1,57	0,2	233 502,1538337	2013	2	I
Bac Petrol S.A.C.	B. Petrol-La Campiña	Ep 6 et 3		1,57	0,2	258 520,2417444	2013	3	I
Bac Petrol S.A.C.	B. Petrol-La Campiña	Ep 6 et 3		1,57	0,2	250 180,8791075	2013	4	I
Bac Petrol S.A.C.	B. Petrol-La Campiña	Ep 6 et 3		1,57	0,2	166 787,2527383	2013	5	I
Bac Thor S.A.C.	B. Thor-San Jacinto	Ep 2 et 1	0,99	0,99	0,1374	34 023,2518493	2011	9	II
Bac Thor S.A.C.	B. Thor-San Jacinto	Ep 2 et 1	0,99	0,99	0,1374	20 865,0881507	2011	10	II
Bac Thor S.A.C.	B. Thor-San Jacinto	Ep 2 et 2	0,99	1,18	0,19	134 847,1852934	2011	10	I
Bac Thor S.A.C.	B. Thor-San Jacinto	Ep 2 et 2	0,99	1,18	0,19	153 380,6846939	2011	11	I
Bac Thor S.A.C.	B. Thor-San Jacinto	Ep 2 et 2	0,99	1,18	0,19	158 493,3741837	2011	12	I
Bac Thor S.A.C.	B. Thor-San Jacinto	Ep 2 et 2	0,99	1,18	0,19	54 322,3258291	2012	1	I
Bac Thor S.A.C.	B. Thor-San Jacinto	Ep 2 et 2	0,99	1,18	0,19	9 752,4723214	2012	2	I
Bac Thor S.A.C.	B. Thor-San Jacinto	Ep 4	0,9	1,23	0,33	94 772,7739195	2012	5	I
Bac Thor S.A.C.	B. Thor-San Jacinto	Ep 4	0,9	1,22	0,32	42 382,9817969	2012	5	I
Bac Thor S.A.C.	B. Thor-San Jacinto	Ep 4	0,9	1,22	0,32	141 449,2782031	2012	6	I
Bac Thor S.A.C.	B. Thor-San Jacinto	Ep 5	0,9	1,29	0,39	27 901,7120304	2012	6	I
Bac Thor S.A.C.	B. Thor-San Jacinto	Ep 5	0,9	1,29	0,39	160 921,5019430	2012	7	I
Bac Thor S.A.C.	B. Thor-San Jacinto	Ep 5	0,9	1,29	0,39	160 921,5019430	2012	8	I
Bac Thor S.A.C.	B. Thor-San Jacinto	Ep 5	0,9	1,29	0,39	155 730,4857513	2012	9	I
Bac Thor S.A.C.	B. Thor-San Jacinto	Ep 5	0,9	1,29	0,39	160 921,5019430	2012	10	I
Bac Thor S.A.C.	B. Thor-San Jacinto	Ep 5	0,9	1,29	0,29	1 514,0463892	2012	11	I
Bac Thor S.A.C.	B. Thor-San Jacinto	Ep 6 et 1		1,38	0,38	135 325,0728472	2012	11	I
Bac Thor S.A.C.	B. Thor-San Jacinto	Ep 6 et 2		1,38	0,3	1 328,5771528	2012	12	I
Bac Thor S.A.C.	B. Thor-San Jacinto	Ep 6 et 2		1,46	0,38	146 548,7650000	2012	12	I
Bac Thor S.A.C.	B. Thor-San Jacinto	Ep 6 et 3		1,46	0,27	1 391,9150000	2013	1	I
Bac Thor S.A.C.	B. Thor-San Jacinto	Ep 6 et 3		1,57	0,38	38 469,4700000	2013	1	I
Bac Thor S.A.C.	B. Thor-San Jacinto	Ep 6 et 3		1,52	0,33	3 157,2630403	2013	1	I
Bac Thor S.A.C.	B. Thor-San Jacinto	Ep 6 et 3		1,54	0,35	26 485,8100000	2013	1	I

PC

Razón Social Actual	Nombre del establecimiento	Episodio	Precio competitivo	Precio colusorio	Margen anticomp.	Volumen acumulado	Año	Mes	Tipo*
Bac Thor S.A.C.	B. Thor-San Jacinto	Ep 7	1,4	1,52	0,12	178 880,9287678	2014	12	I
Bac Thor S.A.C.	B. Thor-San Jacinto	Ep 7	1,4	1,52	0,12	195 429,3847331	2015	1	I
Bac Thor S.A.C.	B. Thor-San Jacinto	Ep 7	1,4	1,52	0,12	176 516,8636299	2015	2	I
Bac Thor S.A.C.	B. Thor-San Jacinto	Ep 7	1,4	1,52	0,12	195 429,3847331	2015	3	I
Bac Thor S.A.C.	B. Thor-San Jacinto	Ep 7	1,4	1,52	0,12	189 125,2110320	2015	4	I
Bac Thor S.A.C.	B. Thor-San Jacinto	Ep 7	1,4	1,52	0,12	94 562,6055160	2015	5	I
C & M Servicentros S.A.C. y Repsol Gas del Perú S.A. (Hoy Solgas S.A.)	C & M-Gasocentro Angamos	Ep 1	1,18	1,38	0,2	60 287,6127212	2011	7	I
C & M Servicentros S.A.C. y Repsol Gas del Perú S.A. (Hoy Solgas S.A.)	C & M-Gasocentro Angamos	Ep 2 et 1	0,99	0,99	0,1374	48 224,5855738	2011	9	II
C & M Servicentros S.A.C. y Repsol Gas del Perú S.A. (Hoy Solgas S.A.)	C & M-Gasocentro Angamos	Ep 2 et 1	0,99	1,08	0,09	1 521,6112500	2011	9	I
C & M Servicentros S.A.C. y Repsol Gas del Perú S.A. (Hoy Solgas S.A.)	C & M-Gasocentro Angamos	Ep 2 et 1	0,99	1,08	0,09	2 536,0187500	2011	10	I
C & M Servicentros S.A.C. y Repsol Gas del Perú S.A. (Hoy Solgas S.A.)	C & M-Gasocentro Angamos	Ep 2 et 2	0,99	1,18	0,19	152 676,7184361	2011	10	I
C & M Servicentros S.A.C. y Repsol Gas del Perú S.A. (Hoy Solgas S.A.)	C & M-Gasocentro Angamos	Ep 2 et 2	0,99	1,18	0,19	88 380,7615639	2011	11	I
C & M Servicentros S.A.C. y Repsol Gas del Perú S.A. (Hoy Solgas S.A.)	C & M-Gasocentro Angamos	Ep 2 et 2	0,99	1,2	0,21	56 495,1375042	2011	11	I
C & M Servicentros S.A.C. y Repsol Gas del Perú S.A. (Hoy Solgas S.A.)	C & M-Gasocentro Angamos	Ep 2 et 2	0,99	1,2	0,21	57 443,0424958	2011	12	I
C & M Servicentros S.A.C. y Repsol Gas del Perú S.A. (Hoy Solgas S.A.)	C & M-Gasocentro Angamos	Ep 2 et 2	0,99	1,18	0,19	85 226,2803178	2011	12	I
C & M Servicentros S.A.C. y Repsol Gas del Perú S.A. (Hoy Solgas S.A.)	C & M-Gasocentro Angamos	Ep 2 et 2	0,99	1,18	0,19	143 783,1123729	2012	1	I
C & M Servicentros S.A.C. y Repsol Gas del Perú S.A. (Hoy Solgas S.A.)	C & M-Gasocentro Angamos	Ep 2 et 2	0,99	1,18	0,19	44 642,3373093	2012	2	I
C & M Servicentros S.A.C. y Repsol Gas del Perú S.A. (Hoy Solgas S.A.)	C & M-Gasocentro Angamos	Ep 3	0,99	1,28	0,29	66 319,1104861	2012	2	I
C & M Servicentros S.A.C. y Repsol Gas del Perú S.A. (Hoy Solgas S.A.)	C & M-Gasocentro Angamos	Ep 4	0,89	1,23	0,34	119 878,9014031	2012	5	I
C & M Servicentros S.A.C. y Repsol Gas del Perú S.A. (Hoy Solgas S.A.)	C & M-Gasocentro Angamos	Ep 4	0,89	1,23	0,34	121 108,4285969	2012	6	I
C & M Servicentros S.A.C. y Repsol Gas del Perú S.A. (Hoy Solgas S.A.)	C & M-Gasocentro Angamos	Ep 5	0,89	1,29	0,4	25 014,5520812	2012	6	I
C & M Servicentros S.A.C. y Repsol Gas del Perú S.A. (Hoy Solgas S.A.)	C & M-Gasocentro Angamos	Ep 5	0,89	1,29	0,4	144 269,9747938	2012	7	I
C & M Servicentros S.A.C. y Repsol Gas del Perú S.A. (Hoy Solgas S.A.)	C & M-Gasocentro Angamos	Ep 5	0,89	1,29	0,4	144 269,9747938	2012	8	I
C & M Servicentros S.A.C. y Repsol Gas del Perú S.A. (Hoy Solgas S.A.)	C & M-Gasocentro Angamos	Ep 5	0,89	1,29	0,4	139 616,1046392	2012	9	I
C & M Servicentros S.A.C. y Repsol Gas del Perú S.A. (Hoy Solgas S.A.)	C & M-Gasocentro Angamos	Ep 5	0,89	1,29	0,4	144 269,9747938	2012	10	I
C & M Servicentros S.A.C. y Repsol Gas del Perú S.A. (Hoy Solgas S.A.)	C & M-Gasocentro Angamos	Ep 5	0,89	1,29	0,3	4 459,9588982	2012	11	I
C & M Servicentros S.A.C. y Repsol Gas del Perú S.A. (Hoy Solgas S.A.)	C & M-Gasocentro Angamos	Ep 6 et 1		1,39	0,4	33 449,0300000	2012	11	I
C & M Servicentros S.A.C. y Repsol Gas del Perú S.A. (Hoy Solgas S.A.)	C & M-Gasocentro Angamos	Ep 6 et 1		1,38	0,39	106 941,1668642	2012	11	I
C & M Servicentros S.A.C. y Repsol Gas del Perú S.A. (Hoy Solgas S.A.)	C & M-Gasocentro Angamos	Ep 6 et 2		1,38	0,31	2 084,6231358	2012	12	I
C & M Servicentros S.A.C. y Repsol Gas del Perú S.A. (Hoy Solgas S.A.)	C & M-Gasocentro Angamos	Ep 6 et 2		1,46	0,39	143 541,8736554	2012	12	I
C & M Servicentros S.A.C. y Repsol Gas del Perú S.A. (Hoy Solgas S.A.)	C & M-Gasocentro Angamos	Ep 6 et 3		1,46	0,28	6 257,9563446	2013	1	I
C & M Servicentros S.A.C. y Repsol Gas del Perú S.A. (Hoy Solgas S.A.)	C & M-Gasocentro Angamos	Ep 6 et 3		1,57	0,39	132 851,4689349	2013	1	I
C & M Servicentros S.A.C. y Repsol Gas del Perú S.A. (Hoy Solgas S.A.)	C & M-Gasocentro Angamos	Ep 6 et 3		1,57	0,39	125 387,9032644	2013	2	I
C & M Servicentros S.A.C. y Repsol Gas del Perú S.A. (Hoy Solgas S.A.)	C & M-Gasocentro Angamos	Ep 6 et 3		1,57	0,39	138 822,3214713	2013	3	I
C & M Servicentros S.A.C. y Repsol Gas del Perú S.A. (Hoy Solgas S.A.)	C & M-Gasocentro Angamos	Ep 6 et 3		1,57	0,39	134 344,1820690	2013	4	I
C & M Servicentros S.A.C. y Repsol Gas del Perú S.A. (Hoy Solgas S.A.)	C & M-Gasocentro Angamos	Ep 6 et 3		1,57	0,39	89 562,7880460	2013	5	I
Estación Pachacútec S.A.C.	Pachacutec-Pachacutec	Ep 1	1,18	1,38	0,2	135 660,9620968	2011	7	I

PC

Razón Social Actual	Nombre del establecimiento	Episodio	Precio competitivo	Precio colusorio	Margen anticomp.	Volumen acumulado	Año	Mes	Tipo*
Estación Pachacútec S.A.C.	Pachacutec-Pachacutec	Ep 2 et 1	0,99	0,99	0,1374	148 614,6331183	2011	9	II
Estación Pachacútec S.A.C.	Pachacutec-Pachacutec	Ep 2 et 1	0,99	0,99	0,1374	30 544,7152330	2011	10	II
Estación Pachacútec S.A.C.	Pachacutec-Pachacutec	Ep 2 et 2	0,99	1,18	0,19	365 547,5187550	2011	10	I
Estación Pachacútec S.A.C.	Pachacutec-Pachacutec	Ep 2 et 2	0,99	1,18	0,19	381 994,5043593	2011	11	I
Estación Pachacútec S.A.C.	Pachacutec-Pachacutec	Ep 2 et 2	0,99	1,18	0,19	394 727,6545046	2011	12	I
Estación Pachacútec S.A.C.	Pachacutec-Pachacutec	Ep 2 et 2	0,99	1,18	0,19	394 727,6545046	2012	1	I
Estación Pachacútec S.A.C.	Pachacutec-Pachacutec	Ep 2 et 2	0,99	1,18	0,19	69 501,7778765	2012	2	I
Estación Pachacútec S.A.C.	Pachacutec-Pachacutec	Ep 3	0,99	1,28	0,29	236 513,6109807	2012	2	I
Estación Pachacútec S.A.C.	Pachacutec-Pachacutec	Ep 4	0,92	1,23	0,31	316 539,4935851	2012	5	I
Estación Pachacútec S.A.C.	Pachacutec-Pachacutec	Ep 4	0,92	1,23	0,31	252 342,7164149	2012	6	I
Estación Pachacútec S.A.C.	Pachacutec-Pachacutec	Ep 5	0,92	1,29	0,37	101 682,7994097	2012	6	I
Estación Pachacútec S.A.C.	Pachacutec-Pachacutec	Ep 5	0,92	1,29	0,37	361 971,3050758	2012	7	I
Estación Pachacútec S.A.C.	Pachacutec-Pachacutec	Ep 5	0,92	1,29	0,37	361 971,3050758	2012	8	I
Estación Pachacútec S.A.C.	Pachacutec-Pachacutec	Ep 5	0,92	1,29	0,37	350 294,8113636	2012	9	I
Estación Pachacútec S.A.C.	Pachacutec-Pachacutec	Ep 5	0,92	1,29	0,37	361 971,3050758	2012	10	I
Estación Pachacútec S.A.C.	Pachacutec-Pachacutec	Ep 5	0,92	1,29	0,27	3 405,6439994	2012	11	I
Estación Pachacútec S.A.C.	Pachacutec-Pachacutec	Ep 6 et 1		1,39	0,37	370 733,7517655	2012	11	I
Estación Pachacútec S.A.C.	Pachacutec-Pachacutec	Ep 6 et 2		1,39	0,29	8 239,5582345	2012	12	I
Estación Pachacútec S.A.C.	Pachacutec-Pachacutec	Ep 6 et 2		1,47	0,37	394 489,6311227	2012	12	I
Estación Pachacútec S.A.C.	Pachacutec-Pachacutec	Ep 6 et 3		1,47	0,26	18 323,2888773	2013	1	I
Estación Pachacútec S.A.C.	Pachacutec-Pachacutec	Ep 6 et 3		1,58	0,37	332 479,4798103	2013	1	I
Estación Pachacútec S.A.C.	Pachacutec-Pachacutec	Ep 6 et 3		1,58	0,37	314 664,8034261	2013	2	I
Estación Pachacútec S.A.C.	Pachacutec-Pachacutec	Ep 6 et 3		1,58	0,37	348 401,0323646	2013	3	I
Estación Pachacútec S.A.C.	Pachacutec-Pachacutec	Ep 6 et 3		1,58	0,37	337 162,2893851	2013	4	I
Estación Pachacútec S.A.C.	Pachacutec-Pachacutec	Ep 6 et 3		1,58	0,37	198 082,8450138	2013	5	I
Estación Pachacútec S.A.C.	Pachacutec-Pachacutec	Ep 6 et 3		1,54	0,33	26 450,5281530	2013	5	I
Estación Pachacútec S.A.C.	Pachacutec-Pachacutec	Ep 7	1,49	1,58	0,09	223 117,6592357	2014	12	I
Estación Pachacútec S.A.C.	Pachacutec-Pachacutec	Ep 7	1,49	1,58	0,09	332 785,9983664	2015	1	I
Estación Pachacútec S.A.C.	Pachacutec-Pachacutec	Ep 7	1,49	1,58	0,09	300 580,9017503	2015	2	I
Estación Pachacútec S.A.C.	Pachacutec-Pachacutec	Ep 7	1,49	1,58	0,09	332 785,9983664	2015	3	I
Estación Pachacútec S.A.C.	Pachacutec-Pachacutec	Ep 7	1,49	1,58	0,09	322 050,9661610	2015	4	I
Estación Pachacútec S.A.C.	Pachacutec-Pachacutec	Ep 7	1,49	1,58	0,09	161 025,4830805	2015	5	I
Estación Santa Margherita S.A.C.	Margherita-Margherita	Ep 2 et 1	0,79	0,99	0,2	50 667,0401786	2011	9	I
Estación Santa Margherita S.A.C.	Margherita-Margherita	Ep 2 et 1	0,79	0,99	0,2	10 881,1596214	2011	10	I
Estación Santa Margherita S.A.C.	Margherita-Margherita	Ep 2 et 2	0,79	1,18	0,39	148 404,6102730	2011	10	I
Estación Santa Margherita S.A.C.	Margherita-Margherita	Ep 2 et 2	0,79	1,18	0,39	151 562,1551724	2011	11	I
Estación Santa Margherita S.A.C.	Margherita-Margherita	Ep 2 et 2	0,79	1,18	0,39	139 563,4845546	2011	12	I
Estación Santa Margherita S.A.C.	Margherita-Margherita	Ep 3	0,79	1,28	0,49	49 540,2600000	2012	2	I
Estación Santa Margherita S.A.C.	Margherita-Margherita	Ep 4	0,78	1,22	0,44	146 929,9533837	2012	5	I
Estación Santa Margherita S.A.C.	Margherita-Margherita	Ep 4	0,78	1,22	0,44	139 046,1866163	2012	6	I
Estación Santa Margherita S.A.C.	Margherita-Margherita	Ep 5	0,78	1,28	0,5	29 332,4132149	2012	6	I
Estación Santa Margherita S.A.C.	Margherita-Margherita	Ep 5	0,78	1,28	0,5	151 898,2852342	2012	7	I
Estación Santa Margherita S.A.C.	Margherita-Margherita	Ep 5	0,78	1,28	0,5	151 898,2852342	2012	8	I
Estación Santa Margherita S.A.C.	Margherita-Margherita	Ep 5	0,78	1,28	0,5	146 998,3405493	2012	9	I
Estación Santa Margherita S.A.C.	Margherita-Margherita	Ep 5	0,78	1,28	0,5	151 898,2852342	2012	10	I
Estación Santa Margherita S.A.C.	Margherita-Margherita	Ep 5	0,78	1,28	0,4	1 429,1505331	2012	11	I
Estación Santa Margherita S.A.C.	Margherita-Margherita	Ep 6 et 1		1,38	0,5	120 090,8700000	2012	11	I
Estación Santa Margherita S.A.C.	Margherita-Margherita	Ep 6 et 1		1,36	0,48	16 550,8900000	2012	11	I
Estación Santa Margherita S.A.C.	Margherita-Margherita	Ep 6 et 1		1,37	0,49	18 520,8677419	2012	11	I
Estación Santa Margherita S.A.C.	Margherita-Margherita	Ep 6 et 2		1,37	0,41	2 743,8322581	2012	12	I
Estación Santa Margherita S.A.C.	Margherita-Margherita	Ep 6 et 2		1,45	0,49	159 075,6350708	2012	12	I
Estación Santa Margherita S.A.C.	Margherita-Margherita	Ep 6 et 2		1,44	0,48	2 401,9100000	2012	12	I
Estación Santa Margherita S.A.C.	Margherita-Margherita	Ep 6 et 3		1,45	0,38	7 525,2349292	2013	1	I
Estación Santa Margherita S.A.C.	Margherita-Margherita	Ep 6 et 3		1,56	0,49	130 577,3503522	2013	1	I
Estación Santa Margherita S.A.C.	Margherita-Margherita	Ep 6 et 3		1,56	0,49	123 588,7034320	2013	2	I
Estación Santa Margherita S.A.C.	Margherita-Margherita	Ep 6 et 3		1,56	0,49	136 830,3502282	2013	3	I
Estación Santa Margherita S.A.C.	Margherita-Margherita	Ep 6 et 3		1,56	0,49	132 416,4679628	2013	4	I
Estación Santa Margherita S.A.C.	Margherita-Margherita	Ep 6 et 3		1,56	0,49	88 277,6453085	2013	5	I
Estación Santa Margherita S.A.C.	Margherita-Margherita	Ep 7	1,43	1,58	0,15	119 148,8977896	2014	12	I
Estación Santa Margherita S.A.C.	Margherita-Margherita	Ep 7	1,43	1,58	0,15	145 800,6249268	2015	1	I
Estación Santa Margherita S.A.C.	Margherita-Margherita	Ep 7	1,43	1,58	0,15	131 690,8870306	2015	2	I
Estación Santa Margherita S.A.C.	Margherita-Margherita	Ep 7	1,43	1,58	0,15	145 800,6249268	2015	3	I
Estación Santa Margherita S.A.C.	Margherita-Margherita	Ep 7	1,43	1,58	0,15	67 150,7153262	2015	4	I

Razón Social Actual	Nombre del establecimiento	Episodio	Precio competitivo	Precio colusorio	Margen anticomp.	Volumen acumulado	Año	Mes	Tipo[4]
Corporación Lumar S.A.C.	Lumar-Lumar	Ep 1	1,08	1,38	0,3	67 933,4322170	2011	7	I
Corporación Lumar S.A.C.	Lumar-Lumar	Ep 2 et 1	0,88	0,99	0,11	53 666,1245536	2011	9	I
Corporación Lumar S.A.C.	Lumar-Lumar	Ep 2 et 1	0,88	0,99	0,11	5 844,8254464	2011	10	I
Corporación Lumar S.A.C.	Lumar-Lumar	Ep 2 et 1	0,88	1,08	0,2	4 840,0300000	2011	10	I
Corporación Lumar S.A.C.	Lumar-Lumar	Ep 2 et 2	0,88	1,18	0,3	55 191,7000000	2011	10	I
Corporación Lumar S.A.C.	Lumar-Lumar	Ep 2 et 2	0,88	1,19	0,31	123 384,9050000	2011	10	I
Corporación Lumar S.A.C.	Lumar-Lumar	Ep 2 et 2	0,88	1,19	0,31	88 132,0750000	2011	11	I
Corporación Lumar S.A.C.	Lumar-Lumar	Ep 2 et 2	0,88	1,18	0,3	88 423,8876420	2011	11	I
Corporación Lumar S.A.C.	Lumar-Lumar	Ep 2 et 2	0,88	1,18	0,3	177 803,7092045	2011	12	I
Corporación Lumar S.A.C.	Lumar-Lumar	Ep 2 et 2	0,88	1,18	0,3	70 261,1431534	2012	1	I
Corporación Lumar S.A.C.	Lumar-Lumar	Ep 3	0,88	1,28	0,4	73 184,6900000	2012	2	I
Corporación Lumar S.A.C.	Lumar-Lumar	Ep 4	0,85	1,23	0,38	147 638,8761713	2012	5	I
Corporación Lumar S.A.C.	Lumar-Lumar	Ep 4	0,85	1,23	0,38	118 783,1338287	2012	6	I
Corporación Lumar S.A.C.	Lumar-Lumar	Ep 4	0,85	1,25	0,4	14 651,4300000	2012	6	I
Corporación Lumar S.A.C.	Lumar-Lumar	Ep 5	0,85	1,29	0,44	31 858,3136355	2012	6	I
Corporación Lumar S.A.C.	Lumar-Lumar	Ep 5	0,85	1,29	0,44	162 128,0940369	2012	7	I
Corporación Lumar S.A.C.	Lumar-Lumar	Ep 5	0,85	1,29	0,44	162 128,0940369	2012	8	I
Corporación Lumar S.A.C.	Lumar-Lumar	Ep 5	0,85	1,29	0,44	156 898,1555196	2012	9	I
Corporación Lumar S.A.C.	Lumar-Lumar	Ep 5	0,85	1,29	0,44	162 128,0940369	2012	10	I
Corporación Lumar S.A.C.	Lumar-Lumar	Ep 5	0,85	1,29	0,34	1 525,3987342	2012	11	I
Corporación Lumar S.A.C.	Lumar-Lumar	Ep 6 et 1		1,39	0,44	135 950,8750487	2012	11	I
Corporación Lumar S.A.C.	Lumar-Lumar	Ep 6 et 2		1,39	0,36	1 144,0449513	2012	12	I
Corporación Lumar S.A.C.	Lumar-Lumar	Ep 6 et 2		1,47	0,44	141 796,4359737	2012	12	I
Corporación Lumar S.A.C.	Lumar-Lumar	Ep 6 et 3		1,47	0,33	4 226,9940263	2013	1	I
Corporación Lumar S.A.C.	Lumar-Lumar	Ep 6 et 3		1,58	0,44	96 001,3700000	2013	1	I
Corporación Lumar S.A.C.	Lumar-Lumar	Ep 6 et 3		1,56	0,42	9 196,3500000	2013	1	I
Corporación Lumar S.A.C.	Lumar-Lumar	Ep 6 et 3		1,57	0,43	9 590,4556967	2013	1	I
Corporación Lumar S.A.C.	Lumar-Lumar	Ep 6 et 3		1,57	0,43	111 117,0039344	2013	2	I
Corporación Lumar S.A.C.	Lumar-Lumar	Ep 6 et 3		1,57	0,43	123 022,3972131	2013	3	I
Corporación Lumar S.A.C.	Lumar-Lumar	Ep 6 et 3		1,57	0,43	119 053,9327869	2013	4	I
Corporación Lumar S.A.C.	Lumar-Lumar	Ep 6 et 3		1,57	0,43	79 369,2885246	2013	5	I
Corporación Lumar S.A.C.	Lumar-Lumar	Ep 7	1,45	1,55	0,1	2 304,0100000	2014	12	I
Corporación Lumar S.A.C.	Lumar-Lumar	Ep 7	1,45	1,58	0,13	120 455,6216821	2014	12	I
Corporación Lumar S.A.C.	Lumar-Lumar	Ep 7	1,45	1,58	0,13	141 354,8620370	2015	1	I
Corporación Lumar S.A.C.	Lumar-Lumar	Ep 7	1,45	1,58	0,13	127 675,3592593	2015	2	I
Corporación Lumar S.A.C.	Lumar-Lumar	Ep 7	1,45	1,58	0,13	141 354,8620370	2015	3	I
Corporación Lumar S.A.C.	Lumar-Lumar	Ep 7	1,45	1,58	0,13	136 795,0277778	2015	4	I
Corporación Lumar S.A.C.	Lumar-Lumar	Ep 7	1,45	1,58	0,13	68 397,5138889	2015	5	I
E y G Perú S.A.C.	E Y G-Estaciones Y Gasocentros	Ep 1	1,18	1,38	0,2	63 643,8660577	2011	7	I
E y G Perú S.A.C.	E Y G-Estaciones Y Gasocentros	Ep 2 et 1	0,99	0,99	0,1374	64 739,2871053	2011	9	II
E y G Perú S.A.C.	E Y G-Estaciones Y Gasocentros	Ep 2 et 1	0,99	0,99	0,1374	5 394,9405921	2011	10	II
E y G Perú S.A.C.	E Y G-Estaciones Y Gasocentros	Ep 2 et 1	0,99	1,08	0,09	7 992,3300000	2011	10	I
E y G Perú S.A.C.	E Y G-Estaciones Y Gasocentros	Ep 2 et 2	0,99	1,18	0,19	48 117,3000000	2011	10	I
E y G Perú S.A.C.	E Y G-Estaciones Y Gasocentros	Ep 2 et 2	0,99	1,19	0,2	114 329,9850000	2011	10	I
E y G Perú S.A.C.	E Y G-Estaciones Y Gasocentros	Ep 2 et 2	0,99	1,19	0,2	81 684,2750000	2011	11	I
E y G Perú S.A.C.	E Y G-Estaciones Y Gasocentros	Ep 2 et 2	0,99	1,18	0,19	85 322,6284778	2011	11	I
E y G Perú S.A.C.	E Y G-Estaciones Y Gasocentros	Ep 2 et 2	0,99	1,18	0,19	171 567,6637500	2011	12	I
E y G Perú S.A.C.	E Y G-Estaciones Y Gasocentros	Ep 2 et 2	0,99	1,18	0,19	171 567,6637500	2012	1	I
E y G Perú S.A.C.	E Y G-Estaciones Y Gasocentros	Ep 2 et 2	0,99	1,18	0,19	29 055,8140222	2012	2	I
E y G Perú S.A.C.	E Y G-Estaciones Y Gasocentros	Ep 3	0,99	1,28	0,29	118 741,3907143	2012	2	I
E y G Perú S.A.C.	E Y G-Estaciones Y Gasocentros	Ep 4	0,95	1,23	0,28	171 833,9730755	2012	5	I
E y G Perú S.A.C.	E Y G-Estaciones Y Gasocentros	Ep 4	0,95	1,23	0,28	125 797,4569245	2012	6	I
E y G Perú S.A.C.	E Y G-Estaciones Y Gasocentros	Ep 4	0,95	1,25	0,3	6 952,4000000	2012	6	I
E y G Perú S.A.C.	E Y G-Estaciones Y Gasocentros	Ep 5	0,95	1,27	0,32	4 010,1700000	2012	6	I
E y G Perú S.A.C.	E Y G-Estaciones Y Gasocentros	Ep 5	0,95	1,29	0,34	56 095,3856061	2012	6	I
E y G Perú S.A.C.	E Y G-Estaciones Y Gasocentros	Ep 5	0,95	1,29	0,34	198 737,9375758	2012	7	I
E y G Perú S.A.C.	E Y G-Estaciones Y Gasocentros	Ep 5	0,95	1,29	0,34	198 737,9375758	2012	8	I
E y G Perú S.A.C.	E Y G-Estaciones Y Gasocentros	Ep 5	0,95	1,29	0,34	192 327,0363636	2012	9	I

PC

Razón Social Actual	Nombre del establecimiento	Episodio	Precio competitivo	Precio colusorio	Margen anticomp.	Volumen acumulado	Año	Mes	Tipo*
E y G Perú S.A.C.	E Y G-Estaciones Y Gasocentros	Ep 5	0,95	1,29	0,34	198 737,9375758	2012	10	I
E y G Perú S.A.C.	E Y G-Estaciones Y Gasocentros	Ep 5	0,95	1,29	0,24	1 602,7253030	2012	11	I
E y G Perú S.A.C.	E Y G-Estaciones Y Gasocentros	Ep 6 et 1		1,39	0,34	190 302,5489167	2012	11	I
E y G Perú S.A.C.	E Y G-Estaciones Y Gasocentros	Ep 6 et 2		1,39	0,26	1 599,1810833	2012	12	I
E y G Perú S.A.C.	E Y G-Estaciones Y Gasocentros	Ep 6 et 2		1,47	0,34	196 751,0227632	2012	12	I
E y G Perú S.A.C.	E Y G-Estaciones Y Gasocentros	Ep 6 et 3		1,47	0,23	5 924,8272368	2013	1	I
E y G Perú S.A.C.	E Y G-Estaciones Y Gasocentros	Ep 6 et 3		1,58	0,34	167 186,9165305	2013	1	I
E y G Perú S.A.C.	E Y G-Estaciones Y Gasocentros	Ep 6 et 3		1,58	0,34	155 608,8752195	2013	2	I
E y G Perú S.A.C.	E Y G-Estaciones Y Gasocentros	Ep 6 et 3		1,58	0,34	172 281,2547073	2013	3	I
E y G Perú S.A.C.	E Y G-Estaciones Y Gasocentros	Ep 6 et 3		1,58	0,34	166 723,7948780	2013	4	I
E y G Perú S.A.C.	E Y G-Estaciones Y Gasocentros	Ep 6 et 3		1,58	0,34	97 716,6686846	2013	5	I
E y G Perú S.A.C.	E Y G-Estaciones Y Gasocentros	Ep 6 et 3		1,54	0,3	13 607,2254147	2013	5	I
E y G Perú S.A.C.	E Y G-Estaciones Y Gasocentros	Ep 7	1,51	1,59	0,08	134 526,3741775	2014	12	I
E y G Perú S.A.C.	E Y G-Estaciones Y Gasocentros	Ep 7	1,51	1,59	0,08	195 102,5777546	2015	1	I
E y G Perú S.A.C.	E Y G-Estaciones Y Gasocentros	Ep 7	1,51	1,59	0,08	72 114,5280679	2015	2	I
E y G Perú S.A.C.	E Y G-Estaciones Y Gasocentros	Ep 7	1,51	1,58	0,07	151 504,1968548	2015	2	I
E y G Perú S.A.C.	E Y G-Estaciones Y Gasocentros	Ep 7	1,51	1,58	0,07	283 927,2606045	2015	3	I
E y G Perú S.A.C.	E Y G-Estaciones Y Gasocentros	Ep 7	1,51	1,58	0,07	274 768,3167140	2015	4	I
E y G Perú S.A.C.	E Y G-Estaciones Y Gasocentros	Ep 7	1,51	1,58	0,07	137 384,1583570	2015	5	I
E y G Perú S.A.C.	E Y G-Pueblo Libre	Ep 1	1,08	1,38	0,3	35 858,8900000	2011	7	I
E y G Perú S.A.C.	E Y G-Pueblo Libre	Ep 2 et 1	0,88	0,99	0,11	38 708,1632031	2011	9	I
E y G Perú S.A.C.	E Y G-Pueblo Libre	Ep 2 et 1	0,88	0,99	0,11	10 347,7267969	2011	10	I
E y G Perú S.A.C.	E Y G-Pueblo Libre	Ep 2 et 2	0,88	1,18	0,3	125 392,7340000	2011	10	I
E y G Perú S.A.C.	E Y G-Pueblo Libre	Ep 2 et 2	0,88	1,18	0,3	130 844,5920000	2011	11	I
E y G Perú S.A.C.	E Y G-Pueblo Libre	Ep 2 et 2	0,88	1,18	0,3	135 206,0784000	2011	12	I
E y G Perú S.A.C.	E Y G-Pueblo Libre	Ep 2 et 2	0,88	1,18	0,3	81 050,9556000	2012	1	I
E y G Perú S.A.C.	E Y G-Pueblo Libre	Ep 2 et 2	0,88	1,16	0,28	42 140,9600000	2012	1	I
E y G Perú S.A.C.	E Y G-Pueblo Libre	Ep 3	0,88	1,28	0,4	60 605,7400000	2012	2	I
E y G Perú S.A.C.	E Y G-Pueblo Libre	Ep 4	0,89	1,23	0,34	120 755,8186364	2012	5	I
E y G Perú S.A.C.	E Y G-Pueblo Libre	Ep 4	0,89	1,23	0,34	97 137,9613636	2012	6	I
E y G Perú S.A.C.	E Y G-Pueblo Libre	Ep 4	0,89	1,25	0,36	5 622,0300000	2012	6	I
E y G Perú S.A.C.	E Y G-Pueblo Libre	Ep 5	0,89	1,29	0,4	29 028,1095531	2012	6	I
E y G Perú S.A.C.	E Y G-Pueblo Libre	Ep 5	0,89	1,27	0,38	6 432,2400000	2012	6	I
E y G Perú S.A.C.	E Y G-Pueblo Libre	Ep 5	0,89	1,29	0,4	151 497,9131347	2012	7	I
E y G Perú S.A.C.	E Y G-Pueblo Libre	Ep 5	0,89	1,29	0,4	151 497,9131347	2012	8	I
E y G Perú S.A.C.	E Y G-Pueblo Libre	Ep 5	0,89	1,29	0,4	146 610,8836788	2012	9	I
E y G Perú S.A.C.	E Y G-Pueblo Libre	Ep 5	0,89	1,29	0,4	151 497,9131347	2012	10	I
E y G Perú S.A.C.	E Y G-Pueblo Libre	Ep 5	0,89	1,29	0,3	1 221,7573640	2012	11	I
E y G Perú S.A.C.	E Y G-Pueblo Libre	Ep 6 et 1		1,39	0,4	148 087,6162500	2012	11	I
E y G Perú S.A.C.	E Y G-Pueblo Libre	Ep 6 et 2		1,39	0,32	1 244,4337500	2012	12	I
E y G Perú S.A.C.	E Y G-Pueblo Libre	Ep 6 et 2		1,47	0,4	148 260,7281997	2012	12	I
E y G Perú S.A.C.	E Y G-Pueblo Libre	Ep 6 et 3		1,47	0,29	4 620,5918003	2013	1	I
E y G Perú S.A.C.	E Y G-Pueblo Libre	Ep 6 et 3		1,58	0,4	128 584,0700000	2013	1	I
E y G Perú S.A.C.	E Y G-Pueblo Libre	Ep 6 et 3		1,57	0,39	11 882,9955506	2013	1	I
E y G Perú S.A.C.	E Y G-Pueblo Libre	Ep 6 et 3		1,57	0,39	137 678,8450000	2013	2	I
E y G Perú S.A.C.	E Y G-Pueblo Libre	Ep 6 et 3		1,57	0,39	152 430,1498214	2013	3	I
E y G Perú S.A.C.	E Y G-Pueblo Libre	Ep 6 et 3		1,57	0,39	147 513,0482143	2013	4	I
E y G Perú S.A.C.	E Y G-Pueblo Libre	Ep 6 et 3		1,57	0,39	98 342,0321429	2013	5	I
E y G Perú S.A.C.	E Y G-Pueblo Libre	Ep 7	1,48	1,59	0,11	123 780,3192196	2014	12	I
E y G Perú S.A.C.	E Y G-Pueblo Libre	Ep 7	1,48	1,59	0,11	145 256,3998413	2015	1	I
E y G Perú S.A.C.	E Y G-Pueblo Libre	Ep 7	1,48	1,59	0,11	26 161,7709392	2015	2	I
E y G Perú S.A.C.	E Y G-Pueblo Libre	Ep 7	1,48	1,58	0,1	93 994,5411492	2015	2	I
E y G Perú S.A.C.	E Y G-Pueblo Libre	Ep 7	1,48	1,58	0,1	129 985,0160131	2015	3	I
E y G Perú S.A.C.	E Y G-Pueblo Libre	Ep 7	1,48	1,58	0,1	125 791,9509804	2015	4	I
E y G Perú S.A.C.	E Y G-Pueblo Libre	Ep 7	1,48	1,58	0,1	62 895,9754902	2015	5	I
Gaspetroleo S.A.C.	Gaspetróleo-Ate	Ep 1	1	1,38	0,38	37 863,7400000	2011	7	I
Gaspetroleo S.A.C.	Gaspetróleo-Ate	Ep 2 et 1	0,88	0,99	0,11	31 383,6081013	2011	9	I
Gaspetroleo S.A.C.	Gaspetróleo-Ate	Ep 2 et 1	0,88	0,99	0,11	8 625,6518987	2011	10	I

PC

Razón Social Actual	Nombre del establecimiento	Episodio	Precio competitivo	Precio colusorio	Margen anticomp.	Volumen acumulado	Año	Mes	Tipo*
Gaspetroleo S.A.C.	Gaspetróleo-Ate	Ep 2 et 1	0,88	1,08	0,2	5 117,4400000	2011	10	I
Gaspetroleo S.A.C.	Gaspetróleo-Ate	Ep 2 et 2	0,88	1,18	0,3	74 898,0855087	2011	10	I
Gaspetroleo S.A.C.	Gaspetróleo-Ate	Ep 2 et 2	0,88	1,18	0,3	83 997,8529070	2011	11	I
Gaspetroleo S.A.C.	Gaspetróleo-Ate	Ep 2 et 2	0,88	1,18	0,3	1 633,2915843	2011	12	I
Gaspetroleo S.A.C.	Gaspetróleo-Ate	Ep 2 et 2	0,88	1,18	0,3	401,9800000	2012	2	I
Gaspetroleo S.A.C.	Gaspetróleo-Ate	Ep 4	0,89	1,23	0,34	66 200,1600000	2012	5	I
Gaspetroleo S.A.C.	Gaspetróleo-Ate	Ep 4	0,89	1,22	0,33	1 119,9219866	2012	5	I
Gaspetroleo S.A.C.	Gaspetróleo-Ate	Ep 4	0,89	1,22	0,33	73 417,1080134	2012	6	I
Gaspetroleo S.A.C.	Gaspetróleo-Ate	Ep 5	0,89	1,29	0,4	14 666,1125000	2012	6	I
Gaspetroleo S.A.C.	Gaspetróleo-Ate	Ep 5	0,89	1,29	0,4	13 312,3175000	2012	7	I
Gaspetroleo S.A.C.	Gaspetróleo-Ate	Ep 5	0,89	1,28	0,39	73 137,6927500	2012	7	I
Gaspetroleo S.A.C.	Gaspetróleo-Ate	Ep 5	0,89	1,28	0,39	1 635,6672500	2012	8	I
Gaspetroleo S.A.C.	Gaspetróleo-Ate	Ep 5	0,89	1,27	0,38	82 452,3253636	2012	8	I
Gaspetroleo S.A.C.	Gaspetróleo-Ate	Ep 5	0,89	1,27	0,38	81 322,8414545	2012	9	I
Gaspetroleo S.A.C.	Gaspetróleo-Ate	Ep 5	0,89	1,27	0,38	84 033,6028364	2012	10	I
Gaspetroleo S.A.C.	Gaspetróleo-Ate	Ep 5	0,89	1,27	0,28	677,6903455	2012	11	I
Gaspetroleo S.A.C.	Gaspetróleo-Ate	Ep 6 et 1		1,37	0,38	76 514,4173077	2012	11	I
Gaspetroleo S.A.C.	Gaspetróleo-Ate	Ep 6 et 2		1,37	0,3	1 500,2826923	2012	12	I
Gaspetroleo S.A.C.	Gaspetróleo-Ate	Ep 6 et 2		1,45	0,38	76 792,4165365	2012	12	I
Gaspetroleo S.A.C.	Gaspetróleo-Ate	Ep 6 et 3		1,45	0,27	3 997,4134635	2013	1	I
Gaspetroleo S.A.C.	Gaspetróleo-Ate	Ep 6 et 3		1,56	0,38	6 431,5400000	2013	1	I
Gaspetroleo S.A.C.	Gaspetróleo-Ate	Ep 6 et 3		1,55	0,37	64 170,6611677	2013	1	I
Gaspetroleo S.A.C.	Gaspetróleo-Ate	Ep 6 et 3		1,55	0,37	68 016,8522156	2013	2	I
Gaspetroleo S.A.C.	Gaspetróleo-Ate	Ep 6 et 3		1,55	0,37	3 036,4666168	2013	3	I
Gaspetroleo S.A.C.	Gaspetróleo-Ate	Ep 6 et 3		1,54	0,36	29 738,0700000	2013	3	I
Gaspetroleo S.A.C.	Gaspetróleo-Ate	Ep 6 et 3		1,53	0,35	45 872,4228802	2013	3	I
Gaspetroleo S.A.C.	Gaspetróleo-Ate	Ep 6 et 3		1,53	0,35	63 102,0171198	2013	4	I
Gaspetroleo S.A.C.	Gaspetróleo-Ate	Ep 7	1,42	1,53	0,11	64 803,1300000	2014	12	I
Gaspetroleo S.A.C.	Gaspetróleo-Ate	Ep 7	1,42	1,52	0,1	12 541,2618688	2014	12	I
Gaspetroleo S.A.C.	Gaspetróleo-Ate	Ep 7	1,42	1,52	0,1	72 896,0846123	2015	1	I
Gaspetroleo S.A.C.	Gaspetróleo-Ate	Ep 7	1,42	1,52	0,1	13 129,1335189	2015	2	I
Eco Trading S.A.C. Y Livomarket S.A.	Eco Trading-Gasocentro Argentina	Ep 2 et 1	0,82	1	0,18	10 875,9800000	2011	9	I
Eco Trading S.A.C. Y Livomarket S.A.	Eco Trading-Gasocentro Argentina	Ep 2 et 1	0,82	0,99	0,17	35 337,6276647	2011	9	I
Eco Trading S.A.C. Y Livomarket S.A.	Eco Trading-Gasocentro Argentina	Ep 2 et 1	0,82	0,99	0,17	17 827,9923353	2011	10	I
Eco Trading S.A.C. Y Livomarket S.A.	Eco Trading-Gasocentro Argentina	Ep 2 et 2	0,82	1,18	0,36	178 775,6977112	2011	10	I
Eco Trading S.A.C. Y Livomarket S.A.	Eco Trading-Gasocentro Argentina	Ep 2 et 2	0,82	1,18	0,36	187 090,8464419	2011	11	I
Eco Trading S.A.C. Y Livomarket S.A.	Eco Trading-Gasocentro Argentina	Ep 2 et 2	0,82	1,18	0,36	193 327,2079900	2011	12	I
Eco Trading S.A.C. Y Livomarket S.A.	Eco Trading-Gasocentro Argentina	Ep 2 et 2	0,82	1,18	0,36	65 221,9478568	2012	1	I
Eco Trading S.A.C. Y Livomarket S.A.	Eco Trading-Gasocentro Argentina	Ep 3	0,82	1,28	0,46	91 144,5200000	2012	2	I
Eco Trading S.A.C. Y Livomarket S.A.	Eco Trading-Gasocentro Argentina	Ep 4	0,89	1,23	0,34	152 373,4546429	2012	5	I
Eco Trading S.A.C. Y Livomarket S.A.	Eco Trading-Gasocentro Argentina	Ep 4	0,89	1,23	0,34	155 515,1753571	2012	6	I
Eco Trading S.A.C. Y Livomarket S.A.	Eco Trading-Gasocentro Argentina	Ep 5	0,89	1,29	0,4	31 370,7159184	2012	6	I
Eco Trading S.A.C. Y Livomarket S.A.	Eco Trading-Gasocentro Argentina	Ep 5	0,89	1,29	0,4	185 236,6082799	2012	7	I
Eco Trading S.A.C. Y Livomarket S.A.	Eco Trading-Gasocentro Argentina	Ep 5	0,89	1,29	0,4	185 236,6082799	2012	8	I
Eco Trading S.A.C. Y Livomarket S.A.	Eco Trading-Gasocentro Argentina	Ep 5	0,89	1,29	0,4	179 261,2338192	2012	9	I
Eco Trading S.A.C. Y Livomarket S.A.	Eco Trading-Gasocentro Argentina	Ep 5	0,89	1,29	0,4	185 236,6082799	2012	10	I
Eco Trading S.A.C. Y Livomarket S.A.	Eco Trading-Gasocentro Argentina	Ep 5	0,89	1,29	0,3	2 240,7654227	2012	11	I
Eco Trading S.A.C. Y Livomarket S.A.	Eco Trading-Gasocentro Argentina	Ep 6 et 1		1,39	0,4	180 033,8427538	2012	11	I
Eco Trading S.A.C. Y Livomarket S.A.	Eco Trading-Gasocentro Argentina	Ep 6 et 2		1,39	0,32	2 025,6972462	2012	12	I
Eco Trading S.A.C. Y Livomarket S.A.	Eco Trading-Gasocentro Argentina	Ep 6 et 2		1,47	0,4	24 408,0500000	2012	12	I
Eco Trading S.A.C. Y Livomarket S.A.	Eco Trading-Gasocentro Argentina	Ep 6 et 2		1,46	0,39	165 878,5916293	2012	12	I
Eco Trading S.A.C. Y Livomarket S.A.	Eco Trading-Gasocentro Argentina	Ep 6 et 3		1,46	0,28	8 881,6883707	2013	1	I
Eco Trading S.A.C. Y Livomarket S.A.	Eco Trading-Gasocentro Argentina	Ep 6 et 3		1,57	0,39	162 848,4506953	2013	1	I
Eco Trading S.A.C. Y Livomarket S.A.	Eco Trading-Gasocentro Argentina	Ep 6 et 3		1,57	0,39	154 132,6181228	2013	2	I
Eco Trading S.A.C. Y Livomarket S.A.	Eco Trading-Gasocentro Argentina	Ep 6 et 3		1,57	0,39	78 901,2211819	2013	3	I
Eco Trading S.A.C. Y Livomarket S.A.	Eco Trading-Gasocentro Argentina	Ep 6 et 3		1,56	0,38	94 952,9960613	2013	3	I

PC

Razón Social Actual	Nombre del establecimiento	Episodio	Precio competitivo	Precio colusorio	Margen anticomp.	Volumen acumulado	Año	Mes	Tipo*
Eco Trading S.A.C. Y Livomarket S.A.	Eco Trading-Gasocentro Argentina	Ep 6 et 3		1,56	0,38	170 915,3929103	2013	4	I
Eco Trading S.A.C. Y Livomarket S.A.	Eco Trading-Gasocentro Argentina	Ep 6 et 3		1,56	0,38	113 943,5952735	2013	5	I
Eco Trading S.A.C. Y Livomarket S.A.	Eco Trading-Gasocentro Argentina	Ep 7	1,43	1,58	0,15	162 127,9580288	2014	12	I
Eco Trading S.A.C. Y Livomarket S.A.	Eco Trading-Gasocentro Argentina	Ep 7	1,43	1,58	0,15	183 876,8304473	2015	1	I
Eco Trading S.A.C. Y Livomarket S.A.	Eco Trading-Gasocentro Argentina	Ep 7	1,43	1,58	0,15	166 082,2984685	2015	2	I
Eco Trading S.A.C. Y Livomarket S.A.	Eco Trading-Gasocentro Argentina	Ep 7	1,43	1,58	0,15	139 884,7930553	2015	3	I
Brata S.R.L.	Brata-Brata	Ep 2 et 1	0,89	0,99	0,1	41 270,4600000	2011	9	I
Brata S.R.L.	Brata-Brata	Ep 2 et 1	0,89	1	0,11	11 056,2225000	2011	9	I
Brata S.R.L.	Brata-Brata	Ep 2 et 1	0,89	1	0,11	33 168,6675000	2011	10	I
Brata S.R.L.	Brata-Brata	Ep 2 et 1	0,89	1,05	0,16	15 227,0400000	2011	10	I
Brata S.R.L.	Brata-Brata	Ep 2 et 1	0,89	1,09	0,2	23 509,7200000	2011	10	I
Brata S.R.L.	Brata-Brata	Ep 2 et 2	0,89	1,19	0,3	390 190,7967353	2011	10	I
Brata S.R.L.	Brata-Brata	Ep 2 et 2	0,89	1,19	0,3	443 118,8858824	2011	11	I
Brata S.R.L.	Brata-Brata	Ep 2 et 2	0,89	1,19	0,3	446 344,1194171	2011	12	I
Brata S.R.L.	Brata-Brata	Ep 2 et 2	0,89	1,19	0,3	52 872,2579653	2012	1	I
Brata S.R.L.	Brata-Brata	Ep 2 et 2	0,89	1,16	0,27	121 669,3800000	2012	2	I
Brata S.R.L.	Brata-Brata	Ep 2 et 2	0,89	1,2	0,31	11 563,2436765	2012	2	I
Brata S.R.L.	Brata-Brata	Ep 4	0,94	1,23	0,29	267 868,0800000	2012	5	I
Brata S.R.L.	Brata-Brata	Ep 4	0,94	1,25	0,31	112 203,3823684	2012	5	I
Brata S.R.L.	Brata-Brata	Ep 4	0,94	1,25	0,31	162 875,8776316	2012	6	I
Brata S.R.L.	Brata-Brata	Ep 5	0,94	1,29	0,35	28 862,4100000	2012	6	I
Brata S.R.L.	Brata-Brata	Ep 5	0,94	1,3	0,36	45 521,9681102	2012	6	I
Brata S.R.L.	Brata-Brata	Ep 5	0,94	1,3	0,36	418 127,7070866	2012	7	I
Brata S.R.L.	Brata-Brata	Ep 5	0,94	1,3	0,36	418 127,7070866	2012	8	I
Brata S.R.L.	Brata-Brata	Ep 5	0,94	1,3	0,36	404 639,7165354	2012	9	I
Brata S.R.L.	Brata-Brata	Ep 5	0,94	1,3	0,36	418 127,7070866	2012	10	I
Brata S.R.L.	Brata-Brata	Ep 5	0,94	1,3	0,26	8 429,9940945	2012	11	I
Brata S.R.L.	Brata-Brata	Ep 6 et 1		1,4	0,36	411 694,3407153	2012	11	I
Brata S.R.L.	Brata-Brata	Ep 6 et 2		1,4	0,28	12 847,1992847	2012	12	I
Brata S.R.L.	Brata-Brata	Ep 6 et 2		1,48	0,36	395 355,7620000	2012	12	I
Brata S.R.L.	Brata-Brata	Ep 6 et 3		1,48	0,25	20 808,1980000	2013	1	I
Brata S.R.L.	Brata-Brata	Ep 6 et 3		1,59	0,36	355 490,9861612	2013	1	I
Brata S.R.L.	Brata-Brata	Ep 6 et 3		1,59	0,36	338 371,0236548	2013	2	I
Brata S.R.L.	Brata-Brata	Ep 6 et 3		1,59	0,36	374 625,0619036	2013	3	I
Brata S.R.L.	Brata-Brata	Ep 6 et 3		1,59	0,36	362 540,3824873	2013	4	I
Brata S.R.L.	Brata-Brata	Ep 6 et 3		1,59	0,36	156 093,7757931	2013	5	I
Brata S.R.L.	Brata-Brata	Ep 6 et 3		1,54	0,31	84 804,9560976	2013	5	I
Gasbra S.A.C.	Gasbra-Benavides	Ep 2 et 1	0,99	0,99	0,1374	129 996,0110811	2011	9	II
Gasbra S.A.C.	Gasbra-Benavides	Ep 2 et 1	0,99	0,99	0,1374	36 334,6362387	2011	10	II
Gasbra S.A.C.	Gasbra-Benavides	Ep 2 et 1	0,99	1,08	0,09	1 690,7600000	2011	10	I
Gasbra S.A.C.	Gasbra-Benavides	Ep 2 et 1	0,99	1,09	0,1	16 090,0700000	2011	10	I
Gasbra S.A.C.	Gasbra-Benavides	Ep 2 et 2	0,99	1,18	0,19	332 233,8069467	2011	10	I
Gasbra S.A.C.	Gasbra-Benavides	Ep 2 et 2	0,99	1,18	0,19	377 300,2224000	2011	11	I
Gasbra S.A.C.	Gasbra-Benavides	Ep 2 et 2	0,99	1,18	0,19	389 876,8964800	2011	12	I
Gasbra S.A.C.	Gasbra-Benavides	Ep 2 et 2	0,99	1,18	0,19	389 876,8964800	2012	1	I
Gasbra S.A.C.	Gasbra-Benavides	Ep 2 et 2	0,99	1,18	0,19	82 796,4376933	2012	2	I
Gasbra S.A.C.	Gasbra-Benavides	Ep 3	0,99	1,26	0,27	136 841,8800000	2012	2	I
Gasbra S.A.C.	Gasbra-Benavides	Ep 3	0,99	1,28	0,29	74 539,0433248	2012	2	I
Gasbra S.A.C.	Gasbra-Benavides	Ep 4	0,92	1,22	0,3	23 607,6400000	2012	5	I
Gasbra S.A.C.	Gasbra-Benavides	Ep 4	0,92	1,23	0,31	237 928,6624931	2012	5	I
Gasbra S.A.C.	Gasbra-Benavides	Ep 4	0,92	1,23	0,31	220 570,8775069	2012	6	I
Gasbra S.A.C.	Gasbra-Benavides	Ep 5	0,92	1,29	0,37	77 073,7831250	2012	6	I
Gasbra S.A.C.	Gasbra-Benavides	Ep 5	0,92	1,29	0,37	288 155,2494724	2012	7	I
Gasbra S.A.C.	Gasbra-Benavides	Ep 5	0,92	1,29	0,37	288 155,2494724	2012	8	I
Gasbra S.A.C.	Gasbra-Benavides	Ep 5	0,92	1,29	0,37	278 859,9188442	2012	9	I
Gasbra S.A.C.	Gasbra-Benavides	Ep 5	0,92	1,29	0,37	288 155,2494724	2012	10	I
Gasbra S.A.C.	Gasbra-Benavides	Ep 5	0,92	1,29	0,27	12 781,0796137	2012	11	I
Gasbra S.A.C.	Gasbra-Benavides	Ep 6 et 1		1,39	0,37	293 116,6566000	2012	11	I
Gasbra S.A.C.	Gasbra-Benavides	Ep 6 et 2		1,39	0,29	5 546,6034000	2012	12	I
Gasbra S.A.C.	Gasbra-Benavides	Ep 6 et 2		1,47	0,37	319 665,8911851	2012	12	I
Gasbra S.A.C.	Gasbra-Benavides	Ep 6 et 3		1,47	0,26	8 745,9688149	2013	1	I
Gasbra S.A.C.	Gasbra-Benavides	Ep 6 et 3		1,58	0,37	282 405,9025850	2013	1	I

PC

Razón Social Actual	Nombre del establecimiento	Episodio	Precio competitivo	Precio colusorio	Margen anticomp.	Volumen acumulado	Año	Mes	Tipo*
Gasbra S.A.C.	Gasbra-Benavides	Ep 6 et 3		1,58	0,37	262 122,6057143	2013	2	I
Gasbra S.A.C.	Gasbra-Benavides	Ep 6 et 3		1,58	0,37	290 207,1706122	2013	3	I
Gasbra S.A.C.	Gasbra-Benavides	Ep 6 et 3		1,58	0,37	280 845,6489796	2013	4	I
Gasbra S.A.C.	Gasbra-Benavides	Ep 6 et 3		1,58	0,37	145 883,7121088	2013	5	I
Gasbra S.A.C.	Gasbra-Benavides	Ep 6 et 3		1,54	0,33	39 629,3507418	2013	5	I
Gasbra S.A.C.	Gasbra-La Victoria	Ep 2 et 1	0,87	0,99	0,12	95 593,2737500	2011	9	I
Gasbra S.A.C.	Gasbra-La Victoria	Ep 2 et 1	0,87	0,99	0,12	39 361,9362500	2011	10	I
Gasbra S.A.C.	Gasbra-La Victoria	Ep 2 et 1	0,87	1,09	0,22	26 603,6100000	2011	10	I
Gasbra S.A.C.	Gasbra-La Victoria	Ep 2 et 1	0,87	1,15	0,28	10 011,4000000	2011	10	I
Gasbra S.A.C.	Gasbra-La Victoria	Ep 2 et 2	0,87	1,18	0,31	372 394,4798473	2011	10	I
Gasbra S.A.C.	Gasbra-La Victoria	Ep 2 et 2	0,87	1,18	0,31	423 576,6595420	2011	11	I
Gasbra S.A.C.	Gasbra-La Victoria	Ep 2 et 2	0,87	1,18	0,31	360 040,1606107	2011	12	I
Gasbra S.A.C.	Gasbra-La Victoria	Ep 2 et 2	0,87	1,18	0,31	15 435,2082857	2012	2	I
Gasbra S.A.C.	Gasbra-La Victoria	Ep 4	0,89	1,23	0,34	350 572,4178798	2012	5	I
Gasbra S.A.C.	Gasbra-La Victoria	Ep 4	0,89	1,23	0,34	334 559,3221202	2012	6	I
Gasbra S.A.C.	Gasbra-La Victoria	Ep 5	0,89	1,29	0,4	61 381,7228473	2012	6	I
Gasbra S.A.C.	Gasbra-La Victoria	Ep 5	0,89	1,29	0,4	400 596,5070034	2012	7	I
Gasbra S.A.C.	Gasbra-La Victoria	Ep 5	0,89	1,29	0,4	6 999,6701493	2012	8	I
Gasbra S.A.C.	Gasbra-La Victoria	Ep 5	0,89	1,28	0,39	383 277,0845714	2012	8	I
Gasbra S.A.C.	Gasbra-La Victoria	Ep 5	0,89	1,28	0,39	377 509,5771429	2012	9	I
Gasbra S.A.C.	Gasbra-La Victoria	Ep 5	0,89	1,28	0,39	390 093,2297143	2012	10	I
Gasbra S.A.C.	Gasbra-La Victoria	Ep 5	0,89	1,28	0,29	5 243,1885714	2012	11	I
Gasbra S.A.C.	Gasbra-La Victoria	Ep 6 et 1		1,38	0,39	285 431,0300000	2012	11	I
Gasbra S.A.C.	Gasbra-La Victoria	Ep 6 et 1		1,37	0,38	80 127,6586957	2012	11	I
Gasbra S.A.C.	Gasbra-La Victoria	Ep 6 et 2		1,37	0,3	7 959,8613043	2012	12	I
Gasbra S.A.C.	Gasbra-La Victoria	Ep 6 et 2		1,45	0,38	379 785,4545335	2012	12	I
Gasbra S.A.C.	Gasbra-La Victoria	Ep 6 et 3		1,45	0,27	18 127,8754665	2013	1	I
Gasbra S.A.C.	Gasbra-La Victoria	Ep 6 et 3		1,57	0,39	11 964,2000000	2013	1	I
Gasbra S.A.C.	Gasbra-La Victoria	Ep 6 et 3		1,56	0,38	166 675,3800000	2013	1	I
Gasbra S.A.C.	Gasbra-La Victoria	Ep 6 et 3		1,55	0,37	179 190,9981061	2013	1	I
Gasbra S.A.C.	Gasbra-La Victoria	Ep 6 et 3		1,55	0,37	91 131,4218939	2013	2	I
Gasbra S.A.C.	Gasbra-La Victoria	Ep 6 et 3		1,54	0,36	156 378,0800000	2013	2	I
Gasbra S.A.C.	Gasbra-La Victoria	Ep 6 et 3		1,53	0,35	96 692,7177031	2013	2	I
Gasbra S.A.C.	Gasbra-La Victoria	Ep 6 et 3		1,53	0,35	388 861,5241681	2013	3	I
Gasbra S.A.C.	Gasbra-La Victoria	Ep 6 et 3		1,53	0,35	376 317,6040336	2013	4	I
Gasbra S.A.C.	Gasbra-La Victoria	Ep 6 et 3		1,53	0,35	71 082,2140952	2013	5	I
Grifosa S.A.C.	Grifosa-Roma	Ep 1	1,08	1,38	0,3	40 824,0391810	2011	7	I
Grifosa S.A.C.	Grifosa-Roma	Ep 2 et 1	0,82	0,99	0,17	40 408,1146415	2011	9	I
Grifosa S.A.C.	Grifosa-Roma	Ep 2 et 1	0,82	0,99	0,17	12 866,2653585	2011	10	I
Grifosa S.A.C.	Grifosa-Roma	Ep 2 et 2	0,82	1,18	0,36	137 454,7416634	2011	10	I
Grifosa S.A.C.	Grifosa-Roma	Ep 2 et 2	0,82	1,18	0,36	145 540,3147024	2011	11	I
Grifosa S.A.C.	Grifosa-Roma	Ep 2 et 2	0,82	1,18	0,36	150 391,6585258	2011	12	I
Grifosa S.A.C.	Grifosa-Roma	Ep 2 et 2	0,82	1,18	0,36	79 440,7551084	2012	1	I
Grifosa S.A.C.	Grifosa-Roma	Ep 3	0,82	1,28	0,46	77 180,6025862	2012	2	I
Grifosa S.A.C.	Grifosa-Roma	Ep 4	0,78	1,22	0,44	156 485,3403051	2012	5	I
Grifosa S.A.C.	Grifosa-Roma	Ep 4	0,78	1,22	0,44	157 016,6996949	2012	6	I
Grifosa S.A.C.	Grifosa-Roma	Ep 5	0,78	1,29	0,51	30 386,5578206	2012	6	I
Grifosa S.A.C.	Grifosa-Roma	Ep 5	0,78	1,29	0,51	175 252,7055699	2012	7	I
Grifosa S.A.C.	Grifosa-Roma	Ep 5	0,78	1,29	0,51	175 252,7055699	2012	8	I
Grifosa S.A.C.	Grifosa-Roma	Ep 5	0,78	1,29	0,51	169 599,3924870	2012	9	I
Grifosa S.A.C.	Grifosa-Roma	Ep 5	0,78	1,29	0,51	175 252,7055699	2012	10	I
Grifosa S.A.C.	Grifosa-Roma	Ep 5	0,78	1,29	0,41	1 646,8829825	2012	11	I
Grifosa S.A.C.	Grifosa-Roma	Ep 6 et 1		1,39	0,51	21 673,5700000	2012	11	I
Grifosa S.A.C.	Grifosa-Roma	Ep 6 et 1		1,37	0,49	19 083,3000000	2012	11	I
Grifosa S.A.C.	Grifosa-Roma	Ep 6 et 1		1,38	0,5	127 824,7851287	2012	11	I
Grifosa S.A.C.	Grifosa-Roma	Ep 6 et 2		1,38	0,42	1 666,2448713	2012	12	I
Grifosa S.A.C.	Grifosa-Roma	Ep 6 et 2		1,46	0,5	165 412,9139785	2012	12	I
Grifosa S.A.C.	Grifosa-Roma	Ep 6 et 3		1,46	0,39	1 571,0860215	2013	1	I
Grifosa S.A.C.	Grifosa-Roma	Ep 6 et 3		1,57	0,5	140 939,5679307	2013	1	I
Grifosa S.A.C.	Grifosa-Roma	Ep 6 et 3		1,57	0,5	128 509,3482353	2013	2	I
Grifosa S.A.C.	Grifosa-Roma	Ep 6 et 3		1,57	0,5	94 660,9038340	2013	3	I
Grifosa S.A.C.	Grifosa-Roma	Ep 6 et 3		1,56	0,49	44 920,2199075	2013	3	I
Grifosa S.A.C.	Grifosa-Roma	Ep 6 et 3		1,56	0,49	129 889,7925035	2013	4	I

Razón Social Actual	Nombre del establecimiento	Episodio	Precio competitivo	Precio colusorio	Margen anticomp.	Volumen acumulado	Año	Mes	Tipo*
Grifosa S.A.C.	Grifosa-Roma	Ep 6 et 3		1,56	0,49	86 593,1950023	2013	5	I
Grifosa S.A.C.	Grifosa-Roma	Ep 7	1,43	1,58	0,15	141 663,2160202	2014	12	I
Grifosa S.A.C.	Grifosa-Roma	Ep 7	1,43	1,58	0,15	173 066,3919853	2015	1	I
Grifosa S.A.C.	Grifosa-Roma	Ep 7	1,43	1,58	0,15	156 318,0314706	2015	2	I
Grifosa S.A.C.	Grifosa-Roma	Ep 7	1,43	1,58	0,15	173 066,3919853	2015	3	I
Grifosa S.A.C.	Grifosa-Roma	Ep 7	1,43	1,58	0,15	126 705,4885386	2015	4	I
Manuel Igreda & Julio Ríos S.R.L.	MI & JR-La Marina	Ep 1	1,38	1,38	0,2723	37 413,9710407	2011	7	II
Manuel Igreda & Julio Ríos S.R.L.	MI & JR-La Marina	Ep 2 et 1	0,8	0,99	0,19	24 360,7812500	2011	9	I
Manuel Igreda & Julio Ríos S.R.L.	MI & JR-La Marina	Ep 2 et 1	0,8	0,99	0,19	23 611,2187500	2011	10	I
Manuel Igreda & Julio Ríos S.R.L.	MI & JR-La Marina	Ep 2 et 2	0,8	1,18	0,38	215 467,2839167	2011	10	I
Manuel Igreda & Julio Ríos S.R.L.	MI & JR-La Marina	Ep 2 et 2	0,8	1,18	0,38	227 806,8200000	2011	11	I
Manuel Igreda & Julio Ríos S.R.L.	MI & JR-La Marina	Ep 2 et 2	0,8	1,18	0,38	235 400,3806667	2011	12	I
Manuel Igreda & Julio Ríos S.R.L.	MI & JR-La Marina	Ep 2 et 2	0,8	1,18	0,38	235 400,3806667	2012	1	I
Manuel Igreda & Julio Ríos S.R.L.	MI & JR-La Marina	Ep 2 et 2	0,8	1,18	0,38	111 055,8247500	2012	2	I
Manuel Igreda & Julio Ríos S.R.L.	MI & JR-La Marina	Ep 3	0,8	1,28	0,48	57 282,3900000	2012	2	I
Manuel Igreda & Julio Ríos S.R.L.	MI & JR-La Marina	Ep 4	0,85	1,23	0,38	219 541,6006378	2012	5	I
Manuel Igreda & Julio Ríos S.R.L.	MI & JR-La Marina	Ep 4	0,85	1,23	0,38	221 793,3093622	2012	6	I
Manuel Igreda & Julio Ríos S.R.L.	MI & JR-La Marina	Ep 5	0,85	1,29	0,44	45 313,8818173	2012	6	I
Manuel Igreda & Julio Ríos S.R.L.	MI & JR-La Marina	Ep 5	0,85	1,29	0,44	261 345,1788533	2012	7	I
Manuel Igreda & Julio Ríos S.R.L.	MI & JR-La Marina	Ep 5	0,85	1,29	0,44	261 345,1788533	2012	8	I
Manuel Igreda & Julio Ríos S.R.L.	MI & JR-La Marina	Ep 5	0,85	1,29	0,44	252 914,6892128	2012	9	I
Manuel Igreda & Julio Ríos S.R.L.	MI & JR-La Marina	Ep 5	0,85	1,29	0,44	261 345,1788533	2012	10	I
Manuel Igreda & Julio Ríos S.R.L.	MI & JR-La Marina	Ep 5	0,85	1,29	0,34	2 107,6224101	2012	11	I
Manuel Igreda & Julio Ríos S.R.L.	MI & JR-La Marina	Ep 6 et 1		1,39	0,44	242 547,8049743	2012	11	I
Manuel Igreda & Julio Ríos S.R.L.	MI & JR-La Marina	Ep 6 et 1		1,37	0,42	1 759,6200000	2012	11	I
Manuel Igreda & Julio Ríos S.R.L.	MI & JR-La Marina	Ep 6 et 2		1,39	0,36	2 428,3150257	2012	12	I
Manuel Igreda & Julio Ríos S.R.L.	MI & JR-La Marina	Ep 6 et 2		1,47	0,44	259 130,8214000	2012	12	I
Manuel Igreda & Julio Ríos S.R.L.	MI & JR-La Marina	Ep 7	1,48	1,58	0,1	132 146,8101804	2014	12	I
Manuel Igreda & Julio Ríos S.R.L.	MI & JR-La Marina	Ep 7	1,48	1,58	0,1	180 398,5812371	2015	1	I
Manuel Igreda & Julio Ríos S.R.L.	MI & JR-La Marina	Ep 7	1,48	1,58	0,1	162 940,6540206	2015	2	I
Manuel Igreda & Julio Ríos S.R.L.	MI & JR-La Marina	Ep 7	1,48	1,58	0,1	180 398,5812371	2015	3	I
Manuel Igreda & Julio Ríos S.R.L.	MI & JR-La Marina	Ep 7	1,48	1,58	0,1	174 579,2721650	2015	4	I
Manuel Igreda & Julio Ríos S.R.L.	MI & JR-La Marina	Ep 7	1,48	1,58	0,1	87 289,6360825	2015	5	I
Carlos Alfredo Ibáñez Manchego	Carlos AIM-San Juanito II	Ep 1	1,19	1,38	0,19	90 585,1708986	2011	7	I
Carlos Alfredo Ibáñez Manchego	Carlos AIM-San Juanito II	Ep 2 et 1	0,99	0,99	0,1374	94 264,3158798	2011	9	II
Carlos Alfredo Ibáñez Manchego	Carlos AIM-San Juanito II	Ep 2 et 1	0,99	0,99	0,1374	37 648,5510730	2011	10	II
Carlos Alfredo Ibáñez Manchego	Carlos AIM-San Juanito II	Ep 2 et 1	0,99	1,09	0,1	9 204,2100000	2011	10	I
Carlos Alfredo Ibáñez Manchego	Carlos AIM-San Juanito II	Ep 2 et 2	0,99	1,18	0,19	215 069,9703525	2011	10	I
Carlos Alfredo Ibáñez Manchego	Carlos AIM-San Juanito II	Ep 2 et 2	0,99	1,18	0,19	250 973,0610272	2011	11	I
Carlos Alfredo Ibáñez Manchego	Carlos AIM-San Juanito II	Ep 2 et 2	0,99	1,18	0,19	259 338,8297281	2011	12	I
Carlos Alfredo Ibáñez Manchego	Carlos AIM-San Juanito II	Ep 2 et 2	0,99	1,18	0,19	259 338,8297281	2012	1	I
Carlos Alfredo Ibáñez Manchego	Carlos AIM-San Juanito II	Ep 2 et 2	0,99	1,18	0,19	53 680,3491641	2012	2	I
Carlos Alfredo Ibáñez Manchego	Carlos AIM-San Juanito II	Ep 3	0,99	1,28	0,29	151 549,3612813	2012	2	I
Carlos Alfredo Ibáñez Manchego	Carlos AIM-San Juanito II	Ep 4	0,92	1,23	0,31	244 699,4182957	2012	5	I
Carlos Alfredo Ibáñez Manchego	Carlos AIM-San Juanito II	Ep 4	0,92	1,23	0,31	197 760,2217043	2012	6	I
Carlos Alfredo Ibáñez Manchego	Carlos AIM-San Juanito II	Ep 5	0,92	1,29	0,37	79 683,1203476	2012	6	I
Carlos Alfredo Ibáñez Manchego	Carlos AIM-San Juanito II	Ep 5	0,92	1,29	0,37	287 787,5802844	2012	7	I
Carlos Alfredo Ibáñez Manchego	Carlos AIM-San Juanito II	Ep 5	0,92	1,29	0,37	287 787,5802844	2012	8	I
Carlos Alfredo Ibáñez Manchego	Carlos AIM-San Juanito II	Ep 5	0,92	1,29	0,37	278 504,1099526	2012	9	I
Carlos Alfredo Ibáñez Manchego	Carlos AIM-San Juanito II	Ep 5	0,92	1,29	0,37	287 787,5802844	2012	10	I
Carlos Alfredo Ibáñez Manchego	Carlos AIM-San Juanito II	Ep 5	0,92	1,29	0,27	2 707,6788468	2012	11	I
Carlos Alfredo Ibáñez Manchego	Carlos AIM-San Juanito II	Ep 6 et 1		1,39	0,37	284 794,9250208	2012	11	I
Carlos Alfredo Ibáñez Manchego	Carlos AIM-San Juanito II	Ep 6 et 2		1,39	0,29	3 195,4549792	2012	12	I
Carlos Alfredo Ibáñez Manchego	Carlos AIM-San Juanito II	Ep 6 et 2		1,47	0,37	315 041,0159892	2012	12	I
Carlos Alfredo Ibáñez Manchego	Carlos AIM-San Juanito II	Ep 6 et 3		1,47	0,26	2 996,3140108	2013	1	I
Carlos Alfredo Ibáñez Manchego	Carlos AIM-San Juanito II	Ep 6 et 3		1,58	0,37	280 164,1613315	2013	1	I
Carlos Alfredo Ibáñez Manchego	Carlos AIM-San Juanito II	Ep 6 et 3		1,58	0,37	255 454,9747826	2013	2	I
Carlos Alfredo Ibáñez Manchego	Carlos AIM-San Juanito II	Ep 6 et 3		1,58	0,37	282 825,1506522	2013	3	I
Carlos Alfredo Ibáñez Manchego	Carlos AIM-San Juanito II	Ep 6 et 3		1,58	0,37	273 701,7586957	2013	4	I
Carlos Alfredo Ibáñez Manchego	Carlos AIM-San Juanito II	Ep 6 et 3		1,58	0,37	166 882,0445380	2013	5	I
Carlos Alfredo Ibáñez Manchego	Carlos AIM-San Juanito II	Ep 6 et 3		1,54	0,33	16 562,9111527	2013	5	I
Estación San Juanito S.A.C.	San Juanito-San Juanito	Ep 1	1,19	1,38	0,19	129 941,8598230	2011	7	I
Estación San Juanito S.A.C.	San Juanito-San Juanito	Ep 2 et 1	0,99	0,99	0,1374	134 694,4438451	2011	9	II

PC

Razón Social Actual	Nombre del establecimiento	Episodio	Precio competitivo	Precio colusorio	Margen anticomp.	Volumen acumulado	Año	Mes	Tipo*
Estación San Juanito S.A.C.	San Juanito-San Juanito	Ep 2 et 1	0,99	0,99	0,1374	54 081,8600287	2011	10	II
Estación San Juanito S.A.C.	San Juanito-San Juanito	Ep 2 et 1	0,99	1,09	0,1	15 054,1200000	2011	10	I
Estación San Juanito S.A.C.	San Juanito-San Juanito	Ep 2 et 2	0,99	1,18	0,19	394 172,9635557	2011	10	I
Estación San Juanito S.A.C.	San Juanito-San Juanito	Ep 2 et 2	0,99	1,18	0,19	459 974,9331606	2011	11	I
Estación San Juanito S.A.C.	San Juanito-San Juanito	Ep 2 et 2	0,99	1,18	0,19	450 134,6684029	2011	12	I
Estación San Juanito S.A.C.	San Juanito-San Juanito	Ep 2 et 2	0,99	1,18	0,19	447 938,5513043	2012	1	I
Estación San Juanito S.A.C.	San Juanito-San Juanito	Ep 2 et 2	0,99	1,18	0,19	92 718,4635764	2012	2	I
Estación San Juanito S.A.C.	San Juanito-San Juanito	Ep 3	0,99	1,28	0,29	277 144,3922443	2012	2	I
Estación San Juanito S.A.C.	San Juanito-San Juanito	Ep 4	0,95	1,23	0,28	367 696,7320226	2012	5	I
Estación San Juanito S.A.C.	San Juanito-San Juanito	Ep 4	0,95	1,23	0,28	297 274,4379774	2012	6	I
Estación San Juanito S.A.C.	San Juanito-San Juanito	Ep 5	0,95	1,29	0,34	127 408,1751264	2012	6	I
Estación San Juanito S.A.C.	San Juanito-San Juanito	Ep 5	0,95	1,29	0,34	462 398,4502149	2012	7	I
Estación San Juanito S.A.C.	San Juanito-San Juanito	Ep 5	0,95	1,29	0,34	462 398,4502149	2012	8	I
Estación San Juanito S.A.C.	San Juanito-San Juanito	Ep 5	0,95	1,29	0,34	447 482,3711757	2012	9	I
Estación San Juanito S.A.C.	San Juanito-San Juanito	Ep 5	0,95	1,29	0,34	462 398,4502149	2012	10	I
Estación San Juanito S.A.C.	San Juanito-San Juanito	Ep 5	0,95	1,29	0,24	4 350,5230531	2012	11	I
Estación San Juanito S.A.C.	San Juanito-San Juanito	Ep 6 et 1		1,39	0,34	484 898,0005694	2012	11	I
Estación San Juanito S.A.C.	San Juanito-San Juanito	Ep 6 et 2		1,39	0,26	4 760,5694306	2012	12	I
Estación San Juanito S.A.C.	San Juanito-San Juanito	Ep 6 et 2		1,47	0,34	512 704,7781048	2012	12	I
Estación San Juanito S.A.C.	San Juanito-San Juanito	Ep 6 et 3		1,47	0,23	4 869,6518952	2013	1	I
Estación San Juanito S.A.C.	San Juanito-San Juanito	Ep 6 et 3		1,58	0,34	483 577,4758266	2013	1	I
Estación San Juanito S.A.C.	San Juanito-San Juanito	Ep 6 et 3		1,58	0,34	440 928,1733453	2013	2	I
Estación San Juanito S.A.C.	San Juanito-San Juanito	Ep 6 et 3		1,58	0,34	488 170,4776323	2013	3	I
Estación San Juanito S.A.C.	San Juanito-San Juanito	Ep 6 et 3		1,58	0,34	472 423,0428699	2013	4	I
Estación San Juanito S.A.C.	San Juanito-San Juanito	Ep 6 et 3		1,58	0,34	309 699,5503259	2013	5	I
Estación San Juanito S.A.C.	San Juanito-San Juanito	Ep 6 et 3		1,54	0,3	5 310,4998011	2013	5	I
Estación de Servicio Gio S.A.C.	Servicios Gio-Giosac	Ep 1	1,18	1,38	0,2	79 008,2165152	2011	7	I
Estación de Servicio Gio S.A.C.	Servicios Gio-Giosac	Ep 2 et 1	0,99	0,99	0,1374	109 676,3306897	2011	9	II
Estación de Servicio Gio S.A.C.	Servicios Gio-Giosac	Ep 2 et 1	0,99	0,99	0,1374	42 790,3865948	2011	10	II
Estación de Servicio Gio S.A.C.	Servicios Gio-Giosac	Ep 2 et 2	0,99	1,18	0,19	258 065,7870140	2011	10	I
Estación de Servicio Gio S.A.C.	Servicios Gio-Giosac	Ep 2 et 2	0,99	1,18	0,19	289 871,0868176	2011	11	I
Estación de Servicio Gio S.A.C.	Servicios Gio-Giosac	Ep 2 et 2	0,99	1,18	0,19	299 533,4563782	2011	12	I
Estación de Servicio Gio S.A.C.	Servicios Gio-Giosac	Ep 2 et 2	0,99	1,18	0,19	299 533,4563782	2012	1	I
Estación de Servicio Gio S.A.C.	Servicios Gio-Giosac	Ep 2 et 2	0,99	1,18	0,19	62 402,8034121	2012	2	I
Estación de Servicio Gio S.A.C.	Servicios Gio-Giosac	Ep 3	0,99	1,28	0,29	175 278,0846619	2012	2	I
Estación de Servicio Gio S.A.C.	Servicios Gio-Giosac	Ep 4	0,95	1,23	0,28	262 472,6963455	2012	5	I
Estación de Servicio Gio S.A.C.	Servicios Gio-Giosac	Ep 4	0,95	1,23	0,28	218 240,4136545	2012	6	I
Estación de Servicio Gio S.A.C.	Servicios Gio-Giosac	Ep 5	0,95	1,29	0,34	80 371,0482607	2012	6	I
Estación de Servicio Gio S.A.C.	Servicios Gio-Giosac	Ep 5	0,95	1,29	0,34	303 533,2990152	2012	7	I
Estación de Servicio Gio S.A.C.	Servicios Gio-Giosac	Ep 5	0,95	1,29	0,34	303 533,2990152	2012	8	I
Estación de Servicio Gio S.A.C.	Servicios Gio-Giosac	Ep 5	0,95	1,29	0,34	293 741,9022727	2012	9	I
Estación de Servicio Gio S.A.C.	Servicios Gio-Giosac	Ep 5	0,95	1,29	0,34	303 533,2990152	2012	10	I
Estación de Servicio Gio S.A.C.	Servicios Gio-Giosac	Ep 5	0,95	1,29	0,24	7 751,5224211	2012	11	I
Estación de Servicio Gio S.A.C.	Servicios Gio-Giosac	Ep 6 et 1		1,39	0,34	281 433,7577887	2012	11	I
Estación de Servicio Gio S.A.C.	Servicios Gio-Giosac	Ep 6 et 2		1,39	0,26	3 613,2722113	2012	12	I
Estación de Servicio Gio S.A.C.	Servicios Gio-Giosac	Ep 6 et 2		1,47	0,34	304 568,2797170	2012	12	I
Estación de Servicio Gio S.A.C.	Servicios Gio-Giosac	Ep 6 et 3		1,47	0,23	2 900,6502830	2013	1	I
Estación de Servicio Gio S.A.C.	Servicios Gio-Giosac	Ep 6 et 3		1,58	0,34	294 210,8561745	2013	1	I
Estación de Servicio Gio S.A.C.	Servicios Gio-Giosac	Ep 6 et 3		1,58	0,34	268 262,8159420	2013	2	I
Estación de Servicio Gio S.A.C.	Servicios Gio-Giosac	Ep 6 et 3		1,58	0,34	297 005,2605072	2013	3	I
Estación de Servicio Gio S.A.C.	Servicios Gio-Giosac	Ep 6 et 3		1,58	0,34	287 424,4456522	2013	4	I
Estación de Servicio Gio S.A.C.	Servicios Gio-Giosac	Ep 6 et 3		1,58	0,34	175 249,0717240	2013	5	I
Estación de Servicio Gio S.A.C.	Servicios Gio-Giosac	Ep 6 et 3		1,54	0,3	16 117,0603591	2013	5	I
Gasocentro Puente Nuevo S.A.C.	Puente Nuevo-Puente Nuevo	Ep 1	1,18	1,38	0,2	66 762,6638194	2011	7	I
Gasocentro Puente Nuevo S.A.C.	Puente Nuevo-Puente Nuevo	Ep 2 et 1	0,99	0,99	0,1374	119 977,9082264	2011	9	II
Gasocentro Puente Nuevo S.A.C.	Puente Nuevo-Puente Nuevo	Ep 2 et 1	0,99	0,99	0,1374	47 718,4862264	2011	10	II
Gasocentro Puente Nuevo S.A.C.	Puente Nuevo-Puente Nuevo	Ep 2 et 2	0,99	1,18	0,19	347 482,5561377	2011	10	I
Gasocentro Puente Nuevo S.A.C.	Puente Nuevo-Puente Nuevo	Ep 2 et 2	0,99	1,18	0,19	391 529,6407186	2011	11	I
Gasocentro Puente Nuevo S.A.C.	Puente Nuevo-Puente Nuevo	Ep 2 et 2	0,99	1,18	0,19	404 580,6287425	2011	12	I
Gasocentro Puente Nuevo S.A.C.	Puente Nuevo-Puente Nuevo	Ep 2 et 2	0,99	1,18	0,19	404 580,6287425	2012	1	I
Gasocentro Puente Nuevo S.A.C.	Puente Nuevo-Puente Nuevo	Ep 2 et 2	0,99	1,18	0,19	86 462,7956587	2012	2	I
Gasocentro Puente Nuevo S.A.C.	Puente Nuevo-Puente Nuevo	Ep 3	0,99	1,28	0,29	201 087,0155798	2012	2	I
Gasocentro Puente Nuevo S.A.C.	Puente Nuevo-Puente Nuevo	Ep 4	0,98	1,23	0,25	313 044,8919784	2012	5	I

PC

Razón Social Actual	Nombre del establecimiento	Episodio	Precio competitivo	Precio colusorio	Margen anticomp.	Volumen acumulado	Año	Mes	Tipo*
Gasocentro Puente Nuevo S.A.C.	Puente Nuevo-Puente Nuevo	Ep 4	0,98	1,23	0,25	273 980,2680216	2012	6	I
Gasocentro Puente Nuevo S.A.C.	Puente Nuevo-Puente Nuevo	Ep 5	0,98	1,29	0,31	113 290,5491297	2012	6	I
Gasocentro Puente Nuevo S.A.C.	Puente Nuevo-Puente Nuevo	Ep 5	0,98	1,29	0,31	419 344,1221519	2012	7	I
Gasocentro Puente Nuevo S.A.C.	Puente Nuevo-Puente Nuevo	Ep 5	0,98	1,29	0,31	419 344,1221519	2012	8	I
Gasocentro Puente Nuevo S.A.C.	Puente Nuevo-Puente Nuevo	Ep 5	0,98	1,29	0,31	405 816,8924051	2012	9	I
Gasocentro Puente Nuevo S.A.C.	Puente Nuevo-Puente Nuevo	Ep 5	0,98	1,29	0,31	419 344,1221519	2012	10	I
Gasocentro Puente Nuevo S.A.C.	Puente Nuevo-Puente Nuevo	Ep 5	0,98	1,29	0,21	3 945,4420095	2012	11	I
Gasocentro Puente Nuevo S.A.C.	Puente Nuevo-Puente Nuevo	Ep 6 et 1		1,39	0,31	424 684,6858275	2012	11	I
Gasocentro Puente Nuevo S.A.C.	Puente Nuevo-Puente Nuevo	Ep 6 et 2		1,39	0,23	3 573,7841725	2012	12	I
Gasocentro Puente Nuevo S.A.C.	Puente Nuevo-Puente Nuevo	Ep 6 et 2		1,47	0,31	444 642,8900134	2012	12	I
Gasocentro Puente Nuevo S.A.C.	Puente Nuevo-Puente Nuevo	Ep 6 et 3		1,47	0,2	4 217,4799866	2013	1	I
Gasocentro Puente Nuevo S.A.C.	Puente Nuevo-Puente Nuevo	Ep 6 et 3		1,58	0,31	412 356,3610638	2013	1	I
Gasocentro Puente Nuevo S.A.C.	Puente Nuevo-Puente Nuevo	Ep 6 et 3		1,58	0,31	345 824,6348522	2013	2	I
Gasocentro Puente Nuevo S.A.C.	Puente Nuevo-Puente Nuevo	Ep 6 et 3		1,58	0,31	381 656,6563523	2013	3	I
Gasocentro Puente Nuevo S.A.C.	Puente Nuevo-Puente Nuevo	Ep 6 et 3		1,58	0,31	369 345,1513087	2013	4	I
Gasocentro Puente Nuevo S.A.C.	Puente Nuevo-Puente Nuevo	Ep 6 et 3		1,58	0,31	225 197,9464229	2013	5	I
Gasocentro Puente Nuevo S.A.C.	Puente Nuevo-Puente Nuevo	Ep 6 et 3		1,54	0,27	23 187,4139940	2013	5	I
Centrogas Vista Alegre S.A.C.	Vista Alegre-Vista Alegre	Ep 1	1,08	1,38	0,3	93 237,2100000	2011	7	I
Centrogas Vista Alegre S.A.C.	Vista Alegre-Vista Alegre	Ep 2 et 1	1,04	1,04	0,1374	71 708,6224256	2011	9	II
Centrogas Vista Alegre S.A.C.	Vista Alegre-Vista Alegre	Ep 2 et 1	1,04	1,04	0,1374	34 496,1933638	2011	10	II
Centrogas Vista Alegre S.A.C.	Vista Alegre-Vista Alegre	Ep 2 et 2	1,04	1,18	0,14	203 145,2696108	2011	10	I
Centrogas Vista Alegre S.A.C.	Vista Alegre-Vista Alegre	Ep 2 et 2	1,04	1,18	0,14	237 057,6890110	2011	11	I
Centrogas Vista Alegre S.A.C.	Vista Alegre-Vista Alegre	Ep 2 et 2	1,04	1,18	0,14	244 959,6119780	2011	12	I
Centrogas Vista Alegre S.A.C.	Vista Alegre-Vista Alegre	Ep 2 et 2	1,04	1,18	0,14	33 912,4194002	2012	1	I
Centrogas Vista Alegre S.A.C.	Vista Alegre-Vista Alegre	Ep 2 et 2	1,04	1,16	0,12	54 892,8719107	2012	2	I
Centrogas Vista Alegre S.A.C.	Vista Alegre-Vista Alegre	Ep 4	1	1,22	0,22	173 842,9874286	2012	5	I
Centrogas Vista Alegre S.A.C.	Vista Alegre-Vista Alegre	Ep 4	1	1,22	0,22	208 679,8925714	2012	6	I
Centrogas Vista Alegre S.A.C.	Vista Alegre-Vista Alegre	Ep 5	1	1,28	0,28	44 759,8235745	2012	6	I
Centrogas Vista Alegre S.A.C.	Vista Alegre-Vista Alegre	Ep 5	1	1,28	0,28	305 516,5939394	2012	7	I
Centrogas Vista Alegre S.A.C.	Vista Alegre-Vista Alegre	Ep 5	1	1,28	0,28	305 516,5939394	2012	8	I
Centrogas Vista Alegre S.A.C.	Vista Alegre-Vista Alegre	Ep 5	1	1,28	0,28	295 661,2199413	2012	9	I
Centrogas Vista Alegre S.A.C.	Vista Alegre-Vista Alegre	Ep 5	1	1,28	0,28	305 516,5939394	2012	10	I
Centrogas Vista Alegre S.A.C.	Vista Alegre-Vista Alegre	Ep 5	1	1,28	0,18	3 285,1246660	2012	11	I
Centrogas Vista Alegre S.A.C.	Vista Alegre-Vista Alegre	Ep 6 et 1		1,38	0,28	424 428,6544460	2012	11	I
Centrogas Vista Alegre S.A.C.	Vista Alegre-Vista Alegre	Ep 6 et 2		1,38	0,2	11 326,0455540	2012	12	I
Centrogas Vista Alegre S.A.C.	Vista Alegre-Vista Alegre	Ep 6 et 2		1,46	0,28	458 039,3294271	2012	12	I
Centrogas Vista Alegre S.A.C.	Vista Alegre-Vista Alegre	Ep 6 et 3		1,46	0,17	27 168,4705729	2013	1	I
Centrogas Vista Alegre S.A.C.	Vista Alegre-Vista Alegre	Ep 6 et 3		1,58	0,29	6 025,5900000	2013	1	I
Centrogas Vista Alegre S.A.C.	Vista Alegre-Vista Alegre	Ep 6 et 3		1,57	0,28	440 243,2969290	2013	1	I
Centrogas Vista Alegre S.A.C.	Vista Alegre-Vista Alegre	Ep 6 et 3		1,57	0,28	429 380,9804590	2013	2	I
Centrogas Vista Alegre S.A.C.	Vista Alegre-Vista Alegre	Ep 6 et 3		1,57	0,28	475 386,0855082	2013	3	I
Centrogas Vista Alegre S.A.C.	Vista Alegre-Vista Alegre	Ep 6 et 3		1,57	0,28	460 051,0504918	2013	4	I
Centrogas Vista Alegre S.A.C.	Vista Alegre-Vista Alegre	Ep 6 et 3		1,57	0,28	306 700,7003279	2013	5	I
Estación de Servicios El Pino E.I.R.L.	El Pino-El Pino	Ep 1	1	1,38	0,38	31 621,7500000	2011	7	I
Estación de Servicios El Pino E.I.R.L.	El Pino-El Pino	Ep 2 et 2	0,86	1,18	0,32	101 213,1213097	2011	10	I
Estación de Servicios El Pino E.I.R.L.	El Pino-El Pino	Ep 2 et 2	0,86	1,18	0,32	111 087,5721692	2011	11	I
Estación de Servicios El Pino E.I.R.L.	El Pino-El Pino	Ep 2 et 2	0,86	1,18	0,32	114 790,4912415	2011	12	I
Estación de Servicios El Pino E.I.R.L.	El Pino-El Pino	Ep 2 et 2	0,86	1,18	0,32	12 188,7752797	2012	1	I
Estación de Servicios El Pino E.I.R.L.	El Pino-El Pino	Ep 2 et 2	0,86	1,18	0,32	3 142,3563265	2012	2	I
Estación de Servicios El Pino E.I.R.L.	El Pino-El Pino	Ep 4	0,89	1,22	0,33	122 964,9793647	2012	5	I
Estación de Servicios El Pino E.I.R.L.	El Pino-El Pino	Ep 4	0,89	1,22	0,33	118 580,4906353	2012	6	I
Estación de Servicios El Pino E.I.R.L.	El Pino-El Pino	Ep 5	0,89	1,28	0,39	23 620,7243590	2012	6	I
Estación de Servicios El Pino E.I.R.L.	El Pino-El Pino	Ep 5	0,89	1,28	0,39	140 590,5513846	2012	7	I
Estación de Servicios El Pino E.I.R.L.	El Pino-El Pino	Ep 5	0,89	1,28	0,39	140 590,5513846	2012	8	I
Estación de Servicios El Pino E.I.R.L.	El Pino-El Pino	Ep 5	0,89	1,28	0,39	136 055,3723077	2012	9	I
Estación de Servicios El Pino E.I.R.L.	El Pino-El Pino	Ep 5	0,89	1,28	0,39	140 590,5513846	2012	10	I
Estación de Servicios El Pino E.I.R.L.	El Pino-El Pino	Ep 5	0,89	1,28	0,29	8 125,5291795	2012	11	I
Estación de Servicios El Pino E.I.R.L.	El Pino-El Pino	Ep 6 et 1		1,38	0,39	136 255,2311694	2012	11	I
Estación de Servicios El Pino E.I.R.L.	El Pino-El Pino	Ep 6 et 2		1,38	0,31	13 484,6388306	2012	12	I

Razón Social Actual	Nombre del establecimiento	Episodio	Precio competitivo	Precio colusorio	Margen anticomp.	Volumen acumulado	Año	Mes	Tipo*
Estación de Servicios El Pino E.I.R.L.	El Pino-El Pino	Ep 6 et 2		1,47	0,4	14 576,3100000	2012	12	I
Estación de Servicios El Pino E.I.R.L.	El Pino-El Pino	Ep 6 et 2		1,44	0,37	125 047,8832682	2012	12	I
Estación de Servicios El Pino E.I.R.L.	El Pino-El Pino	Ep 6 et 3		1,44	0,26	33 690,5867318	2013	1	I
Estación de Servicios El Pino E.I.R.L.	El Pino-El Pino	Ep 6 et 3		1,55	0,37	104 519,6181848	2013	1	I
Estación de Servicios El Pino E.I.R.L.	El Pino-El Pino	Ep 6 et 3		1,55	0,37	120 890,1607921	2013	2	I
Estación de Servicios El Pino E.I.R.L.	El Pino-El Pino	Ep 6 et 3		1,55	0,37	133 842,6780198	2013	3	I
Estación de Servicios El Pino E.I.R.L.	El Pino-El Pino	Ep 6 et 3		1,55	0,37	76 815,6230033	2013	4	I
Estación de Servicios El Pino E.I.R.L.	El Pino-El Pino	Ep 6 et 3		1,53	0,35	51 434,5541964	2013	4	I
Estación de Servicios El Pino E.I.R.L.	El Pino-El Pino	Ep 6 et 3		1,53	0,35	7 548,4158036	2013	5	I
Gasnorte S.A.C.	Gasnorte-Gasnorte	Ep 1	0,78	1,38	0,6	144 343,9610731	2011	7	I
Gasnorte S.A.C.	Gasnorte-Gasnorte	Ep 2 et 2	0,92	1,18	0,26	298 154,7447476	2011	10	I
Gasnorte S.A.C.	Gasnorte-Gasnorte	Ep 2 et 2	0,92	1,18	0,26	312 022,4072940	2011	11	I
Gasnorte S.A.C.	Gasnorte-Gasnorte	Ep 2 et 2	0,92	1,18	0,26	322 423,1542038	2011	12	I
Gasnorte S.A.C.	Gasnorte-Gasnorte	Ep 2 et 2	0,92	1,18	0,26	322 423,1542038	2012	1	I
Gasnorte S.A.C.	Gasnorte-Gasnorte	Ep 2 et 2	0,92	1,18	0,26	75 838,7795506	2012	2	I
Gasnorte S.A.C.	Gasnorte-Gasnorte	Ep 3	0,92	1,28	0,36	190 106,6198043	2012	2	I
Gasnorte S.A.C.	Gasnorte-Gasnorte	Ep 4	0,96	1,22	0,26	291 974,2453986	2012	5	I
Gasnorte S.A.C.	Gasnorte-Gasnorte	Ep 4	0,96	1,22	0,26	262 827,0746015	2012	6	I
Gasnorte S.A.C.	Gasnorte-Gasnorte	Ep 5	0,96	1,28	0,32	101 399,3702692	2012	6	I
Gasnorte S.A.C.	Gasnorte-Gasnorte	Ep 5	0,96	1,28	0,32	382 949,9059911	2012	7	I
Gasnorte S.A.C.	Gasnorte-Gasnorte	Ep 5	0,96	1,28	0,32	382 949,9059911	2012	8	I
Gasnorte S.A.C.	Gasnorte-Gasnorte	Ep 5	0,96	1,28	0,32	370 596,6832172	2012	9	I
Gasnorte S.A.C.	Gasnorte-Gasnorte	Ep 5	0,96	1,28	0,32	382 949,9059911	2012	10	I
Gasnorte S.A.C.	Gasnorte-Gasnorte	Ep 5	0,96	1,28	0,22	4 632,4585402	2012	11	I
Gasnorte S.A.C.	Gasnorte-Gasnorte	Ep 6 et 1		1,38	0,32	427 934,4445845	2012	11	I
Gasnorte S.A.C.	Gasnorte-Gasnorte	Ep 6 et 2		1,38	0,24	6 620,6454155	2012	12	I
Gasnorte S.A.C.	Gasnorte-Gasnorte	Ep 6 et 2		1,46	0,32	459 112,4461948	2012	12	I
Gasnorte S.A.C.	Gasnorte-Gasnorte	Ep 6 et 3		1,46	0,21	23 174,8438052	2013	1	I
Gasnorte S.A.C.	Gasnorte-Gasnorte	Ep 6 et 3		1,57	0,32	473 337,5945515	2013	1	I
Gasnorte S.A.C.	Gasnorte-Gasnorte	Ep 6 et 3		1,57	0,32	449 905,0403658	2013	2	I
Gasnorte S.A.C.	Gasnorte-Gasnorte	Ep 6 et 3		1,57	0,32	498 109,1518336	2013	3	I
Gasnorte S.A.C.	Gasnorte-Gasnorte	Ep 6 et 3		1,57	0,32	482 041,1146777	2013	4	I
Gasnorte S.A.C.	Gasnorte-Gasnorte	Ep 6 et 3		1,57	0,32	321 360,7431184	2013	5	I
Lubrigas S.R.LTDA.	Lubrigas-Lubrigas	Ep 1	1,04	1,38	0,34	24 125,7400000	2011	7	I
Lubrigas S.R.LTDA.	Lubrigas-Lubrigas	Ep 2 et 1	0,98	0,98	0,1374	29 433,4793739	2011	9	II
Lubrigas S.R.LTDA.	Lubrigas-Lubrigas	Ep 2 et 1	0,98	0,98	0,1374	7 246,8793913	2011	10	II
Lubrigas S.R.LTDA.	Lubrigas-Lubrigas	Ep 2 et 1	0,98	1,08	0,1	4 561,3000000	2011	10	I
Lubrigas S.R.LTDA.	Lubrigas-Lubrigas	Ep 2 et 2	0,98	1,18	0,2	53 972,1545768	2011	10	I
Lubrigas S.R.LTDA.	Lubrigas-Lubrigas	Ep 2 et 2	0,98	1,18	0,2	61 780,5267016	2011	11	I
Lubrigas S.R.LTDA.	Lubrigas-Lubrigas	Ep 2 et 2	0,98	1,18	0,2	63 839,8775916	2011	12	I
Lubrigas S.R.LTDA.	Lubrigas-Lubrigas	Ep 2 et 2	0,98	1,18	0,2	17 075,4511300	2012	1	I
Lubrigas S.R.LTDA.	Lubrigas-Lubrigas	Ep 4	0,98	1,22	0,24	61 803,9375719	2012	5	I
Lubrigas S.R.LTDA.	Lubrigas-Lubrigas	Ep 4	0,98	1,22	0,24	66 583,1524281	2012	6	I
Lubrigas S.R.LTDA.	Lubrigas-Lubrigas	Ep 5	0,98	1,28	0,3	4 661,4600000	2012	6	I
Lubrigas S.R.LTDA.	Lubrigas-Lubrigas	Ep 5	0,98	1,29	0,31	5 742,6137086	2012	6	I
Lubrigas S.R.LTDA.	Lubrigas-Lubrigas	Ep 5	0,98	1,29	0,31	71 208,4099868	2012	7	I
Lubrigas S.R.LTDA.	Lubrigas-Lubrigas	Ep 5	0,98	1,29	0,31	71 208,4099868	2012	8	I
Lubrigas S.R.LTDA.	Lubrigas-Lubrigas	Ep 5	0,98	1,29	0,31	68 911,3645033	2012	9	I
Lubrigas S.R.LTDA.	Lubrigas-Lubrigas	Ep 5	0,98	1,29	0,31	71 208,4099868	2012	10	I
Lubrigas S.R.LTDA.	Lubrigas-Lubrigas	Ep 5	0,98	1,29	0,21	765,6818278	2012	11	I
Lubrigas S.R.LTDA.	Lubrigas-Lubrigas	Ep 6 et 1		1,39	0,31	78 906,7133242	2012	11	I
Lubrigas S.R.LTDA.	Lubrigas-Lubrigas	Ep 6 et 2		1,39	0,23	2 105,6566758	2012	12	I
Lubrigas S.R.LTDA.	Lubrigas-Lubrigas	Ep 6 et 2		1,47	0,31	79 917,7223307	2012	12	I
Lubrigas S.R.LTDA.	Lubrigas-Lubrigas	Ep 6 et 3		1,47	0,2	4 739,9476693	2013	1	I
Lubrigas S.R.LTDA.	Lubrigas-Lubrigas	Ep 6 et 3		1,58	0,31	67 481,1947421	2013	1	I
Lubrigas S.R.LTDA.	Lubrigas-Lubrigas	Ep 6 et 3		1,58	0,31	29 553,1052579	2013	2	I
Lubrigas S.R.LTDA.	Lubrigas-Lubrigas	Ep 6 et 3		1,56	0,29	36 917,4339686	2013	2	I
Lubrigas S.R.LTDA.	Lubrigas-Lubrigas	Ep 6 et 3		1,56	0,29	75 250,8791031	2013	3	I
Lubrigas S.R.LTDA.	Lubrigas-Lubrigas	Ep 6 et 3		1,56	0,29	72 823,4313901	2013	4	I
Lubrigas S.R.LTDA.	Lubrigas-Lubrigas	Ep 6 et 3		1,56	0,29	48 548,9542601	2013	5	I

PC

Razón Social Actual	Nombre del establecimiento	Episodio	Precio competitivo	Precio colusorio	Margen anticomp.	Volumen acumulado	Año	Mes	Tipo*
Oleocentro El Ovalo S.A.C.	Mavu (antes Olocentro El Ovalo)-Mavu	Ep 2 et 1	0,75	0,99	0,24	28 379,9619444	2011	9	I
Oleocentro El Ovalo S.A.C.	Mavu (antes Olocentro El Ovalo)-Mavu	Ep 2 et 1	0,75	0,99	0,24	9 695,0180556	2011	10	I
Oleocentro El Ovalo S.A.C.	Mavu (antes Olocentro El Ovalo)-Mavu	Ep 2 et 2	0,75	1,18	0,43	79 612,7800000	2011	10	I
Oleocentro El Ovalo S.A.C.	Mavu (antes Olocentro El Ovalo)-Mavu	Ep 3	0,75	1,26	0,51	41 077,8500000	2012	2	I
Oleocentro El Ovalo S.A.C.	Mavu (antes Olocentro El Ovalo)-Mavu	Ep 4	0,8	1,21	0,41	140 803,4194601	2012	5	I
Oleocentro El Ovalo S.A.C.	Mavu (antes Olocentro El Ovalo)-Mavu	Ep 4	0,8	1,21	0,41	147 018,8505399	2012	6	I
Oleocentro El Ovalo S.A.C.	Mavu (antes Olocentro El Ovalo)-Mavu	Ep 5	0,8	1,27	0,47	21 702,0522985	2012	6	I
Oleocentro El Ovalo S.A.C.	Mavu (antes Olocentro El Ovalo)-Mavu	Ep 5	0,8	1,27	0,47	153 774,5420006	2012	7	I
Oleocentro El Ovalo S.A.C.	Mavu (antes Olocentro El Ovalo)-Mavu	Ep 5	0,8	1,27	0,47	153 774,5420006	2012	8	I
Oleocentro El Ovalo S.A.C.	Mavu (antes Olocentro El Ovalo)-Mavu	Ep 5	0,8	1,27	0,47	148 814,0729039	2012	9	I
Oleocentro El Ovalo S.A.C.	Mavu (antes Olocentro El Ovalo)-Mavu	Ep 5	0,8	1,27	0,47	153 774,5420006	2012	10	I
Oleocentro El Ovalo S.A.C.	Mavu (antes Olocentro El Ovalo)-Mavu	Ep 5	0,8	1,27	0,37	6 613,9587957	2012	11	I
Oleocentro El Ovalo S.A.C.	Mavu (antes Olocentro El Ovalo)-Mavu	Ep 6 et 1		1,37	0,47	42 830,5800000	2012	11	I
Oleocentro El Ovalo S.A.C.	Mavu (antes Olocentro El Ovalo)-Mavu	Ep 6 et 1		1,35	0,45	20 610,4800000	2012	11	I
Oleocentro El Ovalo S.A.C.	Mavu (antes Olocentro El Ovalo)-Mavu	Ep 6 et 1		1,36	0,46	96 553,2890547	2012	11	I
Oleocentro El Ovalo S.A.C.	Mavu (antes Olocentro El Ovalo)-Mavu	Ep 6 et 2		1,36	0,38	10 809,5309453	2012	12	I
Oleocentro El Ovalo S.A.C.	Mavu (antes Olocentro El Ovalo)-Mavu	Ep 6 et 2		1,44	0,46	154 412,3095693	2012	12	I
Oleocentro El Ovalo S.A.C.	Mavu (antes Olocentro El Ovalo)-Mavu	Ep 6 et 3		1,44	0,35	12 324,3104307	2013	1	I
Oleocentro El Ovalo S.A.C.	Mavu (antes Olocentro El Ovalo)-Mavu	Ep 6 et 3		1,55	0,46	125 916,9923994	2013	1	I
Oleocentro El Ovalo S.A.C.	Mavu (antes Olocentro El Ovalo)-Mavu	Ep 6 et 3		1,55	0,46	122 810,1870717	2013	2	I
Oleocentro El Ovalo S.A.C.	Mavu (antes Olocentro El Ovalo)-Mavu	Ep 6 et 3		1,55	0,46	135 968,4214008	2013	3	I
Oleocentro El Ovalo S.A.C.	Mavu (antes Olocentro El Ovalo)-Mavu	Ep 6 et 3		1,55	0,46	131 582,3432911	2013	4	I
Oleocentro El Ovalo S.A.C.	Mavu (antes Olocentro El Ovalo)-Mavu	Ep 6 et 3		1,55	0,46	87 721,5621941	2013	5	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Abtao	Ep 1	1,18	1,38	0,2	48 616,0279481	2011	7	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Abtao	Ep 2 et 1	0,88	0,99	0,11	37 332,4920513	2011	9	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Abtao	Ep 2 et 1	0,88	0,99	0,11	12 022,3279487	2011	10	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Abtao	Ep 2 et 2	0,88	1,18	0,3	167 478,5427959	2011	10	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Abtao	Ep 2 et 2	0,88	1,18	0,3	175 523,3636289	2011	11	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Abtao	Ep 2 et 2	0,88	1,18	0,3	181 374,1424165	2011	12	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Abtao	Ep 2 et 2	0,88	1,18	0,3	66 796,3911588	2012	1	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Abtao	Ep 2 et 2	0,88	1,18	0,3	9 923,1876259	2012	2	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Abtao	Ep 3	0,88	1,28	0,4	19 878,0900000	2012	2	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Abtao	Ep 4	0,89	1,23	0,34	121 235,8620951	2012	5	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Abtao	Ep 4	0,89	1,23	0,34	93 287,4079049	2012	6	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Abtao	Ep 5	0,89	1,27	0,38	11 976,4000000	2012	6	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Abtao	Ep 5	0,89	1,29	0,4	25 110,4425842	2012	6	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Abtao	Ep 5	0,89	1,29	0,4	143 708,9944819	2012	7	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Abtao	Ep 5	0,89	1,29	0,4	143 708,9944819	2012	8	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Abtao	Ep 5	0,89	1,29	0,4	139 073,2204663	2012	9	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Abtao	Ep 5	0,89	1,29	0,4	143 708,9944819	2012	10	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Abtao	Ep 5	0,89	1,29	0,3	1 158,9435039	2012	11	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Abtao	Ep 6 et 1		1,39	0,4	49 467,2400000	2012	11	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Abtao	Ep 6 et 1		1,38	0,39	70 872,1819549	2012	11	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Abtao	Ep 6 et 2		1,38	0,31	1 082,0180451	2012	12	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Abtao	Ep 6 et 2		1,46	0,39	73 852,6406980	2012	12	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Abtao	Ep 6 et 3		1,46	0,28	700,4993020	2013	1	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Abtao	Ep 6 et 3		1,57	0,39	49 411,6526471	2013	1	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Abtao	Ep 6 et 3		1,57	0,39	737,4873529	2013	2	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Abtao	Ep 6 et 3		1,55	0,37	39 449,8860182	2013	2	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Abtao	Ep 6 et 3		1,55	0,37	6 565,0339818	2013	3	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Abtao	Ep 6 et 3		1,53	0,35	71 490,5244318	2013	3	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Abtao	Ep 6 et 3		1,53	0,35	27 739,2255682	2013	4	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Arequipa	Ep 1	1,08	1,38	0,3	42 278,9005195	2011	7	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Arequipa	Ep 2 et 1	0,89	0,99	0,1	36 147,8700000	2011	9	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Arequipa	Ep 2 et 1	0,89	1,08	0,19	1 405,9268182	2011	9	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Arequipa	Ep 2 et 1	0,89	1,08	0,19	2 030,7831818	2011	10	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Arequipa	Ep 2 et 2	0,89	1,18	0,29	138 254,2323350	2011	10	I

PC

Razón Social Actual	Nombre del establecimiento	Episodio	Precio competitivo	Precio colusorio	Margen anticomp.	Volumen acumulado	Año	Mes	Tipo*
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Arequipa	Ep 2 et 2	0,89	1,18	0,29	128 230,3276650	2011	11	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Arequipa	Ep 2 et 2	0,89	1,19	0,3	8 113,5390789	2011	11	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Arequipa	Ep 2 et 2	0,89	1,19	0,3	143 725,5493985	2011	12	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Arequipa	Ep 2 et 2	0,89	1,19	0,3	53 703,9015226	2012	1	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Arequipa	Ep 2 et 2	0,89	1,18	0,29	2 000,2812500	2012	2	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Arica II	Ep 1	1,08	1,38	0,3	30 839,0187863	2011	7	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Arica II	Ep 2 et 1	0,83	0,99	0,16	33 633,0452500	2011	9	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Arica II	Ep 2 et 1	0,83	0,99	0,16	6 525,8147500	2011	10	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Arica II	Ep 2 et 2	0,83	1,18	0,35	114 581,1531250	2011	10	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Arica II	Ep 2 et 2	0,83	1,18	0,35	111 655,6768750	2011	11	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Arica II	Ep 2 et 2	0,83	1,19	0,36	4 776,8279007	2011	11	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Arica II	Ep 2 et 2	0,83	1,19	0,36	107 695,7563066	2011	12	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Arica II	Ep 2 et 2	0,83	1,19	0,36	53 703,1257927	2012	1	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Arica II	Ep 3	0,83	1,28	0,45	57 874,1400000	2012	2	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Arica II	Ep 4	0,8	1,23	0,43	107 342,2602726	2012	5	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Arica II	Ep 4	0,8	1,23	0,43	83 060,4697274	2012	6	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Arica II	Ep 5	0,8	1,27	0,47	12 996,0300000	2012	6	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Arica II	Ep 5	0,8	1,29	0,49	23 470,2274158	2012	6	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Arica II	Ep 5	0,8	1,29	0,49	135 363,1720725	2012	7	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Arica II	Ep 5	0,8	1,29	0,49	135 363,1720725	2012	8	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Arica II	Ep 5	0,8	1,29	0,49	130 996,6181347	2012	9	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Arica II	Ep 5	0,8	1,29	0,49	135 363,1720725	2012	10	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Arica II	Ep 5	0,8	1,29	0,39	1 273,5782319	2012	11	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Arica II	Ep 6 et 1		1,39	0,49	123 852,4497033	2012	11	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Arica II	Ep 6 et 1		1,37	0,47	4 065,2700000	2012	11	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Arica II	Ep 6 et 2		1,39	0,41	1 255,8302967	2012	12	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Arica II	Ep 6 et 2		1,47	0,49	131 388,3282930	2012	12	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Arica II	Ep 6 et 3		1,47	0,38	1 247,9217070	2013	1	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Arica II	Ep 6 et 3		1,56	0,49	112 801,1255556	2013	1	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Arica II	Ep 6 et 3		1,56	0,49	45 610,2244444	2013	2	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Arica II	Ep 6 et 3		1,57	0,48	62 584,9101051	2013	2	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Arica II	Ep 6 et 3		1,57	0,48	124 500,4628829	2013	3	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Arica II	Ep 6 et 3		1,57	0,48	120 484,3189189	2013	4	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Arica II	Ep 6 et 3		1,57	0,48	80 322,8792793	2013	5	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Bolivar	Ep 1	1,08	1,38	0,3	44 810,0673575	2011	7	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Bolivar	Ep 2 et 1	0,85	0,99	0,14	39 412,4317500	2011	9	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Bolivar	Ep 2 et 1	0,85	0,99	0,14	7 647,1882500	2011	10	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Bolivar	Ep 2 et 2	0,85	1,18	0,33	156 612,8311777	2011	10	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Bolivar	Ep 2 et 2	0,85	1,18	0,33	150 837,0388223	2011	11	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Bolivar	Ep 2 et 2	0,85	1,19	0,34	8 012,4925241	2011	11	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Bolivar	Ep 2 et 2	0,85	1,19	0,34	145 397,4253146	2011	12	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Bolivar	Ep 2 et 2	0,85	1,19	0,34	110 611,4821614	2012	1	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Bolivar	Ep 2 et 2	0,85	1,16	0,31	31 169,0411892	2012	1	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Bolivar	Ep 2 et 2	0,85	1,16	0,31	1 225,7488108	2012	2	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Bolivar	Ep 3	0,85	1,28	0,43	16 243,5867606	2012	2	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Colonial III	Ep 1	1,08	1,38	0,3	28 880,3739746	2011	7	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Colonial III	Ep 2 et 1	0,82	0,99	0,17	26 350,8833333	2011	9	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Colonial III	Ep 2 et 1	0,82	0,99	0,17	5 270,1766667	2011	10	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Colonial III	Ep 2 et 2	0,82	1,18	0,36	89 268,5102146	2011	10	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Colonial III	Ep 2 et 2	0,82	1,18	0,36	91 297,3399922	2011	11	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Colonial III	Ep 2 et 2	0,82	1,18	0,36	94 340,5846586	2011	12	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Colonial III	Ep 2 et 2	0,82	1,18	0,36	50 086,7351346	2012	1	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Colonial III	Ep 3	0,82	1,28	0,46	51 852,8900000	2012	2	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Colonial III	Ep 4	0,8	1,23	0,43	94 602,2357724	2012	5	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Colonial III	Ep 4	0,8	1,23	0,43	76 516,5142276	2012	5	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Colonial III	Ep 5	0,8	1,27	0,47	9 312,9900000	2012	5	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Colonial III	Ep 5	0,8	1,29	0,49	20 801,9998543	2012	6	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Colonial III	Ep 5	0,8	1,29	0,49	119 974,3247409	2012	7	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Colonial III	Ep 5	0,8	1,29	0,49	119 974,3247409	2012	8	I

Razón Social Actual	Nombre del establecimiento	Episodio	Precio competitivo	Precio colusorio	Margen anticomp.	Volumen acumulado	Año	Mes	Tipo*
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Colonial III	Ep 5	0,8	1,29	0,49	116 104,1852332	2012	9	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Colonial III	Ep 5	0,8	1,29	0,49	119 974,3247409	2012	10	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Colonial III	Ep 5	0,8	1,29	0,39	1 126,7906898	2012	11	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Colonial III	Ep 6 et 1		1,39	0,49	106 057,8090074	2012	11	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Colonial III	Ep 6 et 1		1,37	0,47	14 435,8800000	2012	11	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Colonial III	Ep 6 et 2		1,39	0,41	1 179,9109926	2012	12	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Colonial III	Ep 6 et 2		1,46	0,48	117 173,5106477	2012	12	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Colonial III	Ep 6 et 3		1,46	0,37	5 564,5493523	2013	1	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Colonial III	Ep 6 et 3		1,57	0,48	92 414,1288886	2013	1	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Colonial III	Ep 6 et 3		1,57	0,48	87 591,3887350	2013	2	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Colonial III	Ep 6 et 3		1,57	0,48	96 976,1803852	2013	3	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Colonial III	Ep 6 et 3		1,57	0,48	93 847,9165018	2013	4	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Colonial III	Ep 6 et 3		1,57	0,48	62 565,2776679	2013	5	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-El Ovalo	Ep 1	1,38	1,38	0,2723	91 358,9472742	2011	7	II
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Faucett	Ep 1	1,08	1,38	0,3	41 848,4300000	2011	7	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Faucett	Ep 2 et 1	0,82	0,99	0,17	59 493,3236715	2011	9	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Faucett	Ep 2 et 1	0,82	0,99	0,17	2 082,2663285	2011	10	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Faucett	Ep 2 et 2	0,82	1,18	0,36	208 913,3106642	2011	10	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Faucett	Ep 2 et 2	0,82	1,18	0,36	98 362,1693358	2011	11	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Faucett	Ep 2 et 2	0,82	1,2	0,38	93 569,5985814	2011	11	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Faucett	Ep 2 et 2	0,82	1,2	0,38	186 637,4834974	2011	12	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Faucett	Ep 2 et 2	0,82	1,2	0,38	153 022,6679213	2012	1	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Faucett	Ep 2 et 2	0,82	1,18	0,36	34 012,2389286	2012	1	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Faucett	Ep 2 et 2	0,82	1,18	0,36	22 844,0410714	2012	2	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Faucett	Ep 3	0,82	1,28	0,46	124 516,6440625	2012	2	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Faucett	Ep 4	0,89	1,23	0,34	161 764,1324555	2012	5	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Faucett	Ep 4	0,89	1,23	0,34	123 672,1075445	2012	6	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Faucett	Ep 5	0,89	1,27	0,38	24 515,0200000	2012	6	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Faucett	Ep 5	0,89	1,29	0,4	35 625,6199482	2012	6	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Faucett	Ep 5	0,89	1,29	0,4	202 331,7652022	2012	7	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Faucett	Ep 5	0,89	1,29	0,4	202 331,7652022	2012	8	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Faucett	Ep 5	0,89	1,29	0,4	195 804,9340666	2012	9	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Faucett	Ep 5	0,89	1,29	0,4	202 331,7652022	2012	10	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Faucett	Ep 5	0,89	1,29	0,3	2 175,6103785	2012	11	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Faucett	Ep 6 et 1		1,39	0,4	188 939,3940947	2012	11	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Faucett	Ep 6 et 2		1,39	0,32	1 592,1859053	2012	12	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Faucett	Ep 6 et 2		1,47	0,4	184 272,0135484	2012	12	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Faucett	Ep 6 et 3		1,47	0,29	1 498,1484516	2013	1	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Faucett	Ep 6 et 3		1,58	0,4	144 486,1448818	2013	1	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Faucett	Ep 6 et 3		1,58	0,4	87 318,1851182	2013	2	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Faucett	Ep 6 et 3		1,57	0,39	42 821,4143811	2013	2	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Faucett	Ep 6 et 3		1,57	0,39	140 969,6119450	2013	3	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Faucett	Ep 6 et 3		1,57	0,39	136 422,2051081	2013	4	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Faucett	Ep 6 et 3		1,57	0,39	90 948,1367387	2013	5	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Javier Prado	Ep 1	1,18	1,38	0,2	95 921,0288317	2011	7	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Javier Prado	Ep 2 et 1	0,99	0,99	0,1374	87 397,9628141	2011	9	II
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Javier Prado	Ep 2 et 1	0,99	0,99	0,1374	7 614,2164573	2011	10	II
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Javier Prado	Ep 2 et 2	0,99	1,18	0,19	78 186,6400000	2011	10	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Javier Prado	Ep 2 et 2	0,99	1,19	0,2	217 908,2221911	2011	10	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Javier Prado	Ep 2 et 2	0,99	1,19	0,2	323 492,6185105	2011	11	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Javier Prado	Ep 2 et 2	0,99	1,19	0,2	334 275,7057942	2011	12	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Javier Prado	Ep 2 et 2	0,99	1,19	0,2	168 036,4435041	2012	1	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Javier Prado	Ep 3	0,99	1,28	0,29	202 338,6800000	2012	2	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Javier Prado	Ep 4	0,97	1,23	0,26	279 733,7228496	2012	5	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Javier Prado	Ep 4	0,97	1,23	0,26	212 632,4871504	2012	6	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Javier Prado	Ep 5	0,97	1,27	0,3	32 604,4200000	2012	6	I

PC

Razón Social Actual	Nombre del establecimiento	Episodio	Precio competitivo	Precio colusorio	Margen anticomp.	Volumen acumulado	Año	Mes	Tipo*
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Javier Prado	Ep 5	0,97	1,29	0,32	57 008,3700880	2012	6	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Javier Prado	Ep 5	0,97	1,29	0,32	276 875,7569979	2012	7	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Javier Prado	Ep 5	0,97	1,27	0,3	45 273,9100000	2012	7	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Javier Prado	Ep 5	0,97	1,29	0,32	324 675,5521988	2012	8	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Javier Prado	Ep 5	0,97	1,29	0,32	314 202,1472892	2012	9	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Javier Prado	Ep 5	0,97	1,29	0,32	324 675,5521988	2012	10	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Javier Prado	Ep 5	0,97	1,29	0,22	2 618,3512274	2012	11	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Javier Prado	Ep 6 et 1		1,39	0,32	304 833,8807500	2012	11	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Javier Prado	Ep 6 et 2		1,39	0,24	2 561,6292500	2012	12	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Javier Prado	Ep 6 et 2		1,47	0,32	310 081,5914516	2012	12	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Javier Prado	Ep 6 et 3		1,47	0,21	2 520,9885484	2013	1	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Javier Prado	Ep 6 et 3		1,58	0,32	235 258,4710080	2013	1	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Javier Prado	Ep 6 et 3		1,58	0,32	214 219,0955520	2013	2	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Javier Prado	Ep 6 et 3		1,58	0,32	148 231,9634400	2013	3	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Javier Prado	Ep 6 et 3		1,56	0,3	103 184,8853349	2013	3	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Javier Prado	Ep 6 et 3		1,56	0,3	266 283,5750577	2013	4	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Javier Prado	Ep 6 et 3		1,56	0,3	110 951,4896074	2013	5	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Javier Prado	Ep 6 et 3		1,53	0,27	64 574,9592760	2013	5	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Las Gardenias	Ep 2 et 1	0,99	0,99	0,1374	52 390,8540510	2011	9	II
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Las Gardenias	Ep 2 et 1	0,99	1,08	0,09	1 388,1977778	2011	9	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Las Gardenias	Ep 2 et 1	0,99	1,08	0,09	4 858,6922222	2011	10	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Las Gardenias	Ep 2 et 2	0,99	1,18	0,19	88 371,4900000	2011	10	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Las Gardenias	Ep 2 et 2	0,99	1,19	0,2	81 726,5260000	2011	10	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Las Gardenias	Ep 2 et 2	0,99	1,19	0,2	172 877,4740000	2011	11	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Las Gardenias	Ep 2 et 2	0,99	1,2	0,21	10 654,2511914	2011	11	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Las Gardenias	Ep 2 et 2	0,99	1,2	0,21	193 335,6801562	2011	12	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Las Gardenias	Ep 2 et 2	0,99	1,2	0,21	193 335,6801562	2012	1	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Las Gardenias	Ep 2 et 2	0,99	1,2	0,21	1 819,0184961	2012	2	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Las Gardenias	Ep 2 et 2	0,99	1,19	0,2	38 182,8300000	2012	2	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Las Gardenias	Ep 3	0,99	1,28	0,29	115 876,9524544	2012	2	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Malecon Checa	Ep 1	1,28	1,38	0,1	87 782,3998659	2011	7	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Malecon Checa	Ep 2 et 1	0,99	0,99	0,1374	89 434,5469328	2011	9	II
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Malecon Checa	Ep 2 et 1	0,99	0,99	0,1374	3 726,4394555	2011	10	II
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Malecon Checa	Ep 2 et 1	0,99	1,08	0,09	2 233,8500000	2011	10	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Malecon Checa	Ep 2 et 2	0,99	1,18	0,19	159 127,4900000	2011	10	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Malecon Checa	Ep 2 et 2	0,99	1,19	0,2	111 224,7320625	2011	10	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Malecon Checa	Ep 2 et 2	0,99	1,19	0,2	266 041,3683886	2011	11	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Malecon Checa	Ep 2 et 2	0,99	1,19	0,2	274 909,4140015	2011	12	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Malecon Checa	Ep 2 et 2	0,99	1,19	0,2	274 909,4140015	2012	1	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Malecon Checa	Ep 2 et 2	0,99	1,19	0,2	31 407,6615459	2012	2	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Malecon Checa	Ep 3	0,99	1,28	0,29	175 911,8522222	2012	2	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Malecon Checa	Ep 4	0,89	1,23	0,34	239 956,7064103	2012	5	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Malecon Checa	Ep 4	0,89	1,23	0,34	183 430,2435897	2012	6	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Malecon Checa	Ep 5	0,89	1,27	0,38	31 177,4700000	2012	6	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Malecon Checa	Ep 5	0,89	1,29	0,4	64 192,8215938	2012	6	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Malecon Checa	Ep 5	0,89	1,29	0,4	310 126,3588689	2012	7	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Malecon Checa	Ep 5	0,89	1,29	0,4	310 126,3588689	2012	8	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Malecon Checa	Ep 5	0,89	1,29	0,4	300 122,2827763	2012	9	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Malecon Checa	Ep 5	0,89	1,29	0,4	310 126,3588689	2012	10	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Malecon Checa	Ep 5	0,89	1,29	0,3	2 501,0190231	2012	11	I

PC

Razón Social Actual	Nombre del establecimiento	Episodio	Precio competitivo	Precio colusorio	Margen anticomp.	Volumen acumulado	Año	Mes	Tipo*
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Malecon Checa	Ep 6 et 1		1,39	0,4	319 184,3120388	2012	11	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Malecon Checa	Ep 6 et 2		1,39	0,32	3 129,2579612	2012	12	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Malecon Checa	Ep 6 et 2		1,47	0,4	336 416,7533244	2012	12	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Malecon Checa	Ep 6 et 3		1,47	0,29	2 738,8066756	2013	1	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Malecon Checa	Ep 6 et 3		1,58	0,4	318 937,9907692	2013	1	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Malecon Checa	Ep 6 et 3		1,58	0,4	290 415,0810256	2013	2	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Malecon Checa	Ep 6 et 3		1,58	0,4	321 530,9825641	2013	3	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Malecon Checa	Ep 6 et 3		1,58	0,4	311 159,0153846	2013	4	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Malecon Checa	Ep 6 et 3		1,58	0,4	207 439,3435897	2013	5	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Mexico	Ep 4	0,9	1,23	0,33	94 218,0100000	2012	5	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Mexico	Ep 4	0,9	1,22	0,32	38 238,6902093	2012	5	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Mexico	Ep 4	0,9	1,22	0,32	107 942,3597907	2012	6	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Mexico	Ep 5	0,9	1,27	0,37	18 035,3000000	2012	6	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Mexico	Ep 5	0,9	1,29	0,39	30 897,2065091	2012	6	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Mexico	Ep 5	0,9	1,29	0,39	176 827,0895596	2012	7	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Mexico	Ep 5	0,9	1,29	0,39	176 827,0895596	2012	8	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Mexico	Ep 5	0,9	1,29	0,39	171 122,9898964	2012	9	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Mexico	Ep 5	0,9	1,29	0,39	176 827,0895596	2012	10	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Mexico	Ep 5	0,9	1,29	0,29	1 426,0249158	2012	11	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Mexico	Ep 6 et 1		1,39	0,39	119 591,0900000	2012	11	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Mexico	Ep 6 et 1		1,38	0,38	57 998,4242795	2012	11	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Mexico	Ep 6 et 2		1,38	0,3	1 560,4957205	2012	12	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Mexico	Ep 6 et 2		1,46	0,38	187 643,7411290	2012	12	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Mexico	Ep 6 et 3		1,46	0,27	1 525,5588710	2013	1	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Mexico	Ep 6 et 3		1,57	0,38	77 944,7500000	2013	1	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Mexico	Ep 6 et 3		1,54	0,35	80 344,3098782	2013	1	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Mexico	Ep 6 et 3		1,54	0,35	125 146,9001218	2013	2	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Mexico	Ep 6 et 3		1,53	0,34	37 508,5306040	2013	2	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Mexico	Ep 6 et 3		1,53	0,34	27 477,1793960	2013	3	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Nicolás Ayllón	Ep 1	1,03	1,38	0,35	23 151,2700000	2011	7	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Nicolás Ayllón	Ep 2 et 1	0,85	0,99	0,14	21 380,8710227	2011	9	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Nicolás Ayllón	Ep 2 et 1	0,85	0,99	0,14	24 509,7789773	2011	10	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Nicolás Ayllón	Ep 2 et 1	0,85	1,08	0,23	4 004,4600000	2011	10	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Nicolás Ayllón	Ep 2 et 2	0,85	1,18	0,33	108 220,6313231	2011	10	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Nicolás Ayllón	Ep 2 et 2	0,85	1,18	0,33	123 094,5569551	2011	11	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Nicolás Ayllón	Ep 2 et 2	0,85	1,18	0,33	127 197,7088536	2011	12	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Nicolás Ayllón	Ep 2 et 2	0,85	1,18	0,33	18 806,1128681	2012	1	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Nicolás Ayllón	Ep 2 et 2	0,85	1,18	0,33	6 294,3006522	2012	2	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Nicolás Ayllón	Ep 4	0,9	1,23	0,33	88 802,7518458	2012	5	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Nicolás Ayllón	Ep 4	0,9	1,23	0,33	42 711,3561542	2012	6	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Nicolás Ayllón	Ep 4	0,9	1,22	0,32	61 996,1600000	2012	6	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Nicolás Ayllón	Ep 5	0,9	1,29	0,39	8 838,6742623	2012	6	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Nicolás Ayllón	Ep 5	0,9	1,29	0,39	8 553,5557377	2012	7	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Nicolás Ayllón	Ep 5	0,9	1,28	0,38	136 566,5071691	2012	7	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Nicolás Ayllón	Ep 5	0,9	1,28	0,38	148 546,0253418	2012	8	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Nicolás Ayllón	Ep 5	0,9	1,28	0,38	143 754,2180727	2012	9	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Nicolás Ayllón	Ep 5	0,9	1,28	0,38	148 546,0253418	2012	10	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Nicolás Ayllón	Ep 5	0,9	1,28	0,28	21 363,4740747	2012	11	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Nicolás Ayllón	Ep 6 et 1		1,38	0,38	110 723,5500000	2012	11	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Nicolás Ayllón	Ep 6 et 1		1,37	0,37	12 881,1274468	2012	11	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Nicolás Ayllón	Ep 6 et 2		1,37	0,29	28 871,4925532	2012	12	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Nicolás Ayllón	Ep 6 et 2		1,45	0,37	120 158,0419858	2012	12	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Nicolás Ayllón	Ep 6 et 3		1,45	0,26	17 221,3480342	2013	1	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Nicolás Ayllón	Ep 6 et 3		1,55	0,36	10 824,7200000	2013	1	I

PC

Razón Social Actual	Nombre del establecimiento	Episodio	Precio competitivo	Precio colusorio	Margen anticomp.	Volumen acumulado	Año	Mes	Tipo*
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Nicolás Ayllón	Ep 6 et 3		1,49	0,3	2 290,9600000	2013	1	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Nicolás Ayllón	Ep 6 et 3		1,52	0,33	18 874,7621250	2013	1	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Nicolás Ayllón	Ep 6 et 3		1,54	0,35	38 387,8400000	2013	1	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Pershing	Ep 1	1,18	1,38	0,2	50 231,2045833	2011	7	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Pershing	Ep 2 et 1	0,89	0,99	0,1	37 519,7373745	2011	9	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Pershing	Ep 2 et 1	0,89	0,99	0,1	10 587,2526255	2011	10	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Pershing	Ep 2 et 2	0,89	1,18	0,29	124 853,1369400	2011	10	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Pershing	Ep 2 et 2	0,89	1,18	0,29	123 399,2430600	2011	11	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Pershing	Ep 2 et 2	0,89	1,19	0,3	7 624,4610959	2011	11	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Pershing	Ep 2 et 2	0,89	1,19	0,3	138 356,0745206	2011	12	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Pershing	Ep 2 et 2	0,89	1,19	0,3	138 356,0745206	2012	1	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Pershing	Ep 2 et 2	0,89	1,19	0,3	27 894,3698630	2012	2	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Pershing	Ep 3	0,89	1,28	0,39	83 172,3806250	2012	2	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Próceres	Ep 1	1,28	1,38	0,1	125 973,9423214	2011	7	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Próceres	Ep 2 et 1	1,08	1,08	0,1374	71 923,4737465	2011	9	II
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Próceres	Ep 2 et 1	1,08	1,08	0,1374	4 903,8732100	2011	10	II
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Próceres	Ep 2 et 2	1,08	1,18	0,1	81 811,5700000	2011	10	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Próceres	Ep 2 et 2	1,08	1,19	0,11	177 496,1029024	2011	10	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Próceres	Ep 2 et 2	1,08	1,19	0,11	264 590,4639539	2011	11	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Próceres	Ep 2 et 2	1,08	1,19	0,11	273 410,1460857	2011	12	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Próceres	Ep 2 et 2	1,08	1,19	0,11	273 410,1460857	2012	1	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Próceres	Ep 2 et 2	1,08	1,19	0,11	31 603,8609723	2012	2	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Próceres	Ep 3	1,08	1,28	0,2	159 408,9849653	2012	2	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Próceres	Ep 4	0,89	1,23	0,34	198 127,9886323	2012	5	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Próceres	Ep 4	0,89	1,23	0,34	150 453,4413677	2012	6	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Próceres	Ep 5	0,89	1,27	0,38	25 878,6200000	2012	6	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Próceres	Ep 5	0,89	1,29	0,4	47 187,8221908	2012	6	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Próceres	Ep 5	0,89	1,29	0,4	227 972,3357790	2012	7	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Próceres	Ep 5	0,89	1,29	0,4	227 972,3357790	2012	8	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Próceres	Ep 5	0,89	1,29	0,4	220 618,3894635	2012	9	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Próceres	Ep 5	0,89	1,29	0,4	227 972,3357790	2012	10	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Próceres	Ep 5	0,89	1,29	0,3	2 144,9010087	2012	11	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Próceres	Ep 6 et 1		1,39	0,4	214 440,6520556	2012	11	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Próceres	Ep 6 et 2		1,39	0,32	2 105,3079444	2012	12	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Próceres	Ep 6 et 2		1,47	0,4	223 376,2488022	2012	12	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Próceres	Ep 6 et 3		1,47	0,29	1 818,5311978	2013	1	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Próceres	Ep 6 et 3		1,58	0,4	164 794,5923859	2013	1	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Próceres	Ep 6 et 3		1,58	0,4	150 056,8646116	2013	2	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Próceres	Ep 6 et 3		1,58	0,4	166 134,3858200	2013	3	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Próceres	Ep 6 et 3		1,58	0,4	160 775,2120838	2013	4	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Próceres	Ep 6 et 3		1,58	0,4	82 620,5950986	2013	5	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Próceres	Ep 6 et 3		1,57	0,39	19 289,8404514	2013	5	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Salaverry	Ep 1	1,08	1,38	0,3	23 153,8900000	2011	7	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Salaverry	Ep 2 et 1	0,89	0,99	0,1	35 772,7181467	2011	9	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Salaverry	Ep 2 et 1	0,89	0,99	0,1	10 094,2818533	2011	10	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Salaverry	Ep 2 et 2	0,89	1,18	0,29	132 465,8049451	2011	10	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Salaverry	Ep 2 et 2	0,89	1,18	0,29	130 730,4450549	2011	11	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Salaverry	Ep 2 et 2	0,89	1,19	0,3	7 849,0280742	2011	11	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Salaverry	Ep 2 et 2	0,89	1,19	0,3	139 039,9258852	2011	12	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Salaverry	Ep 2 et 2	0,89	1,19	0,3	139 039,9258852	2012	1	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Salaverry	Ep 2 et 2	0,89	1,19	0,3	26 537,1901555	2012	2	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Salaverry	Ep 3	0,89	1,28	0,39	15 553,1729231	2012	2	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Tomas Valle	Ep 1	1,18	1,38	0,2	86 212,0442351	2011	7	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Tomas Valle	Ep 2 et 1	0,89	0,99	0,1	28 999,7700000	2011	9	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Tomas Valle	Ep 2 et 2	0,89	1,18	0,29	11 088,2717647	2011	9	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Tomas Valle	Ep 2 et 2	0,89	1,18	0,29	86 018,1082353	2011	10	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Tomas Valle	Ep 2 et 2	0,89	1,19	0,3	179 025,1003958	2011	10	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Tomas Valle	Ep 2 et 2	0,89	1,19	0,3	264 135,3940266	2011	11	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Tomas Valle	Ep 2 et 2	0,89	1,19	0,3	272 939,9071608	2011	12	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Tomas Valle	Ep 2 et 2	0,89	1,19	0,3	272 939,9071608	2012	1	I

PC

Razón Social Actual	Nombre del establecimiento	Episodio	Precio competitivo	Precio colusorio	Margen anticomp.	Volumen acumulado	Año	Mes	Tipo*
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Tomas Valle	Ep 2 et 2	0,89	1,19	0,3	30 448,9412558	2012	2	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Tomas Valle	Ep 3	0,89	1,28	0,39	179 694,1765688	2012	2	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Tomas Valle	Ep 4	0,99	1,23	0,24	227 644,1036749	2012	5	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Tomas Valle	Ep 4	0,99	1,23	0,24	176 263,6163251	2012	6	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Tomas Valle	Ep 5	0,99	1,27	0,28	31 880,0600000	2012	6	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Tomas Valle	Ep 5	0,99	1,29	0,3	55 060,2530440	2012	6	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Tomas Valle	Ep 5	0,99	1,29	0,3	315 114,0635751	2012	7	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Tomas Valle	Ep 5	0,99	1,29	0,3	315 114,0635751	2012	8	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Tomas Valle	Ep 5	0,99	1,29	0,3	304 949,0937824	2012	9	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Tomas Valle	Ep 5	0,99	1,29	0,3	315 114,0635751	2012	10	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Tomas Valle	Ep 5	0,99	1,29	0,2	2 541,2424482	2012	11	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Tomas Valle	Ep 6 et 1		1,39	0,3	279 239,6070000	2012	11	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Tomas Valle	Ep 6 et 2		1,39	0,22	2 346,5530000	2012	12	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Tomas Valle	Ep 6 et 2		1,47	0,3	307 296,6620134	2012	12	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Tomas Valle	Ep 6 et 3		1,47	0,19	2 914,7379866	2013	1	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Tomas Valle	Ep 6 et 3		1,58	0,3	257 317,0256135	2013	1	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Tomas Valle	Ep 6 et 3		1,58	0,3	234 622,8510343	2013	2	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Tomas Valle	Ep 6 et 3		1,58	0,3	259 761,0136451	2013	3	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Tomas Valle	Ep 6 et 3		1,58	0,3	251 381,6261082	2013	4	I
Gazel Peru S.A.C.	PGN (Ahora Gazel)-Tomas Valle	Ep 6 et 3		1,58	0,3	167 587,7507388	2013	5	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Angamos	Ep 1	1,18	1,38	0,2	68 530,3838574	2011	7	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Angamos	Ep 2 et 1	0,99	0,99	0,1374	53 466,8809375	2011	9	II
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Angamos	Ep 2 et 1	0,99	1,08	0,09	2 471,5695652	2011	9	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Angamos	Ep 2 et 1	0,99	1,08	0,09	3 213,0404348	2011	10	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Angamos	Ep 2 et 2	0,99	1,18	0,19	89 821,5000000	2011	10	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Angamos	Ep 2 et 2	0,99	1,19	0,2	70 214,2850000	2011	10	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Angamos	Ep 2 et 2	0,99	1,19	0,2	112 953,4150000	2011	11	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Angamos	Ep 2 et 2	0,99	1,2	0,21	39 269,2637418	2011	11	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Angamos	Ep 2 et 2	0,99	1,2	0,21	144 635,3080392	2011	12	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Angamos	Ep 2 et 2	0,99	1,2	0,21	54 043,8382190	2012	1	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Angamos	Ep 2 et 2	0,99	1,18	0,19	84 009,8379876	2012	1	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Angamos	Ep 2 et 2	0,99	1,18	0,19	32 450,1520124	2012	2	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Angamos	Ep 3	0,99	1,28	0,29	80 038,9917241	2012	2	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Angamos	Ep 4	0,89	1,23	0,34	114 481,7065343	2012	5	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Angamos	Ep 4	0,89	1,23	0,34	120 108,7734657	2012	6	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Angamos	Ep 5	0,89	1,27	0,38	14 441,3000000	2012	6	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Angamos	Ep 5	0,89	1,29	0,4	6 525,5018543	2012	6	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Angamos	Ep 5	0,89	1,29	0,4	138 713,5251320	2012	7	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Angamos	Ep 5	0,89	1,29	0,4	138 713,5251320	2012	8	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Angamos	Ep 5	0,89	1,29	0,4	134 238,8952890	2012	9	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Angamos	Ep 5	0,89	1,29	0,4	138 713,5251320	2012	10	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Angamos	Ep 5	0,89	1,29	0,3	1 118,6574607	2012	11	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Angamos	Ep 6 et 1		1,39	0,4	128 010,9675833	2012	11	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Angamos	Ep 6 et 2		1,39	0,32	1 075,7224167	2012	12	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Angamos	Ep 6 et 2		1,47	0,4	118 814,9349194	2012	12	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Angamos	Ep 6 et 3		1,47	0,29	965,9750806	2013	1	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Angamos	Ep 6 et 3		1,58	0,4	116 915,8782143	2013	1	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Angamos	Ep 6 et 3		1,58	0,4	42 774,1017857	2013	2	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Angamos	Ep 6 et 3		1,57	0,39	64 216,2523371	2013	2	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Angamos	Ep 6 et 3		1,57	0,39	118 847,9894001	2013	3	I

PC

Razón Social Actual	Nombre del establecimiento	Episodio	Precio competitivo	Precio colusorio	Margen anticomp.	Volumen acumulado	Año	Mes	Tipo*
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Angamos	Ep 6 et 3		1,57	0,39	115 014,1832904	2013	4	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Angamos	Ep 6 et 3		1,57	0,39	76 676,1221936	2013	5	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Arequipa	Ep 4	0,89	1,23	0,34	134 798,3480065	2012	5	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Arequipa	Ep 4	0,89	1,23	0,34	145 518,3519935	2012	6	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Arequipa	Ep 5	0,89	1,27	0,38	11 973,3100000	2012	6	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Arequipa	Ep 5	0,89	1,29	0,4	9 140,1701234	2012	6	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Arequipa	Ep 5	0,89	1,29	0,4	188 896,8492164	2012	7	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Arequipa	Ep 5	0,89	1,29	0,4	188 896,8492164	2012	8	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Arequipa	Ep 5	0,89	1,29	0,4	182 803,4024675	2012	9	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Arequipa	Ep 5	0,89	1,29	0,4	188 896,8492164	2012	10	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Arequipa	Ep 5	0,89	1,29	0,3	2 792,8297599	2012	11	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Arequipa	Ep 6 et 1		1,39	0,4	174 927,0680979	2012	11	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Arequipa	Ep 6 et 2		1,39	0,32	1 480,3419021	2012	12	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Arequipa	Ep 6 et 2		1,47	0,4	166 378,9822460	2012	12	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Arequipa	Ep 6 et 3		1,47	0,29	2 254,4577540	2013	1	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Arequipa	Ep 6 et 3		1,58	0,4	153 645,2006574	2013	1	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Arequipa	Ep 6 et 3		1,58	0,4	56 517,9893426	2013	2	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Arequipa	Ep 6 et 3		1,57	0,39	78 728,0293816	2013	2	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Arequipa	Ep 6 et 3		1,57	0,39	145 701,9051241	2013	3	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Arequipa	Ep 6 et 3		1,57	0,39	141 001,8436685	2013	4	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Arequipa	Ep 6 et 3		1,57	0,39	94 001,2291123	2013	5	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Arica	Ep 1	1,08	1,38	0,3	64 801,9633766	2011	7	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Arica	Ep 2 et 1	0,85	0,99	0,14	68 777,1872500	2011	9	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Arica	Ep 2 et 1	0,85	0,99	0,14	12 938,2827500	2011	10	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Arica	Ep 2 et 2	0,85	1,18	0,33	222 354,1184682	2011	10	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Arica	Ep 2 et 2	0,85	1,18	0,33	213 535,5415318	2011	11	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Arica	Ep 2 et 2	0,85	1,19	0,34	12 358,7798793	2011	11	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Arica	Ep 2 et 2	0,85	1,19	0,34	218 926,9578621	2011	12	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Arica	Ep 2 et 2	0,85	1,19	0,34	110 051,9922586	2012	1	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Arica	Ep 3	0,85	1,28	0,43	103 425,4535211	2012	2	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Arica	Ep 4	0,89	1,23	0,34	146 141,7299209	2012	5	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Arica	Ep 4	0,89	1,23	0,34	145 219,7000791	2012	6	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Arica	Ep 5	0,89	1,27	0,38	17 453,2100000	2012	6	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Arica	Ep 5	0,89	1,29	0,4	8 518,5448714	2012	6	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Arica	Ep 5	0,89	1,29	0,4	181 079,9252656	2012	7	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Arica	Ep 5	0,89	1,29	0,4	181 079,9252656	2012	8	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Arica	Ep 5	0,89	1,29	0,4	175 238,6373538	2012	9	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Arica	Ep 5	0,89	1,29	0,4	181 079,9252656	2012	10	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Arica	Ep 5	0,89	1,29	0,3	1 460,3219779	2012	11	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Arica	Ep 6 et 1		1,39	0,4	172 752,4388333	2012	11	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Arica	Ep 6 et 2		1,39	0,32	1 451,7011667	2012	12	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Arica	Ep 6 et 2		1,47	0,4	164 383,2012097	2012	12	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Arica	Ep 6 et 3		1,47	0,29	1 336,4487903	2013	1	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Arica	Ep 6 et 3		1,58	0,4	152 069,5783929	2013	1	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Arica	Ep 6 et 3		1,58	0,4	55 635,2116071	2013	2	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Arica	Ep 6 et 3		1,57	0,39	80 160,0462902	2013	2	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Arica	Ep 6 et 3		1,57	0,39	152 057,9063331	2013	3	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Arica	Ep 6 et 3		1,57	0,39	147 152,8125804	2013	4	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Arica	Ep 6 et 3		1,57	0,39	98 101,8750536	2013	5	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Bolivar	Ep 3	0,85	1,28	0,43	66 134,6032394	2012	2	I

PC

Razón Social Actual	Nombre del establecimiento	Episodio	Precio competitivo	Precio colusorio	Margen anticomp.	Volumen acumulado	Año	Mes	Tipo*
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Bolivar	Ep 4	0,89	1,23	0,34	144 005,2621290	2012	5	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Bolivar	Ep 4	0,89	1,23	0,34	138 536,7078710	2012	6	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Bolivar	Ep 5	0,89	1,27	0,38	20 258,8400000	2012	6	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Bolivar	Ep 5	0,89	1,29	0,4	8 152,0340033	2012	6	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Bolivar	Ep 5	0,89	1,29	0,4	168 475,3694023	2012	7	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Bolivar	Ep 5	0,89	1,29	0,4	168 475,3694023	2012	8	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Bolivar	Ep 5	0,89	1,29	0,4	163 040,6800668	2012	9	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Bolivar	Ep 5	0,89	1,29	0,4	168 475,3694023	2012	10	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Bolivar	Ep 5	0,89	1,29	0,3	1 585,1177229	2012	11	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Bolivar	Ep 6 et 1		1,39	0,4	165 830,8174583	2012	11	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Bolivar	Ep 6 et 2		1,39	0,32	1 628,0725417	2012	12	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Bolivar	Ep 6 et 2		1,47	0,4	173 093,6525941	2012	12	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Bolivar	Ep 6 et 3		1,47	0,29	1 644,0374059	2013	1	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Bolivar	Ep 6 et 3		1,58	0,4	153 818,1440278	2013	1	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Bolivar	Ep 6 et 3		1,58	0,4	56 559,9959722	2013	2	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Bolivar	Ep 6 et 3		1,57	0,39	82 651,5823185	2013	2	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Bolivar	Ep 6 et 3		1,57	0,39	153 348,5716832	2013	3	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Bolivar	Ep 6 et 3		1,57	0,39	148 401,8435644	2013	4	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Bolivar	Ep 6 et 3		1,57	0,39	98 934,5623762	2013	5	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Colonial II	Ep 1	1,08	1,38	0,3	131 517,6635220	2011	7	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Colonial II	Ep 2 et 1	0,85	0,99	0,14	106 686,3440833	2011	9	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Colonial II	Ep 2 et 1	0,85	0,99	0,14	20 445,9459167	2011	10	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Colonial II	Ep 2 et 2	0,85	1,18	0,33	397 475,2912861	2011	10	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Colonial II	Ep 2 et 2	0,85	1,18	0,33	381 711,3987139	2011	11	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Colonial II	Ep 2 et 2	0,85	1,19	0,34	22 917,6201953	2011	11	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Colonial II	Ep 2 et 2	0,85	1,19	0,34	405 969,2720313	2011	12	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Colonial II	Ep 2 et 2	0,85	1,19	0,34	405 969,2720313	2012	1	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Colonial II	Ep 2 et 2	0,85	1,19	0,34	3 273,9457422	2012	2	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Colonial II	Ep 3	0,85	1,28	0,43	207 566,2848498	2012	2	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Colonial II	Ep 4	0,89	1,23	0,34	335 101,0148515	2012	5	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Colonial II	Ep 4	0,89	1,23	0,34	353 275,9851485	2012	6	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Colonial II	Ep 5	0,89	1,27	0,38	37 197,7900000	2012	6	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Colonial II	Ep 5	0,89	1,29	0,4	19 732,1581524	2012	6	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Colonial II	Ep 5	0,89	1,29	0,4	419 449,3047244	2012	7	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Colonial II	Ep 5	0,89	1,29	0,4	419 449,3047244	2012	8	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Colonial II	Ep 5	0,89	1,29	0,4	405 918,6819913	2012	9	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Colonial II	Ep 5	0,89	1,29	0,4	419 449,3047244	2012	10	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Colonial II	Ep 5	0,89	1,29	0,3	3 382,6556833	2012	11	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Colonial II	Ep 6 et 1		1,39	0,4	424 995,7471667	2012	11	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Colonial II	Ep 6 et 2		1,39	0,32	3 571,3928333	2012	12	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Colonial II	Ep 6 et 2		1,47	0,4	428 236,2941129	2012	12	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Colonial II	Ep 6 et 3		1,47	0,29	3 481,5958871	2013	1	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Colonial II	Ep 6 et 3		1,58	0,4	389 939,4467857	2013	1	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Colonial II	Ep 6 et 3		1,58	0,4	142 660,7732143	2013	2	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Colonial II	Ep 6 et 3		1,57	0,39	214 045,9149084	2013	2	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Colonial II	Ep 6 et 3		1,57	0,39	396 144,6783380	2013	3	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Colonial II	Ep 6 et 3		1,57	0,39	383 365,8177465	2013	4	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Colonial II	Ep 6 et 3		1,57	0,39	255 577,2118310	2013	5	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-La Calera	Ep 1	1,18	1,38	0,2	147 066,3257346	2011	7	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-La Calera	Ep 2 et 1	0,99	0,99	0,1374	122 667,1929545	2011	9	II

PC

Razón Social Actual	Nombre del establecimiento	Episodio	Precio competitivo	Precio colusorio	Margen anticomp.	Volumen acumulado	Año	Mes	Tipo*
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-La Calera	Ep 2 et 1	0,99	1,08	0,09	4 623,9833333	2011	9	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-La Calera	Ep 2 et 1	0,99	1,08	0,09	6 473,5766667	2011	10	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-La Calera	Ep 2 et 2	0,99	1,18	0,19	198 875,5400000	2011	10	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-La Calera	Ep 2 et 2	0,99	1,19	0,2	154 304,0671372	2011	10	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-La Calera	Ep 2 et 2	0,99	1,19	0,2	345 027,7277603	2011	11	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-La Calera	Ep 2 et 2	0,99	1,19	0,2	356 528,6520189	2011	12	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-La Calera	Ep 2 et 2	0,99	1,19	0,2	356 528,6520189	2012	1	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-La Calera	Ep 2 et 2	0,99	1,19	0,2	2 875,2310647	2012	2	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-La Calera	Ep 2 et 2	0,99	1,18	0,19	93 765,4800000	2012	2	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-La Calera	Ep 3	0,99	1,28	0,29	162 899,7116027	2012	2	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-La Calera	Ep 4	0,89	1,23	0,34	267 621,1791082	2012	5	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-La Calera	Ep 4	0,89	1,23	0,34	281 682,6308918	2012	6	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-La Calera	Ep 5	0,89	1,27	0,38	29 463,1800000	2012	6	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-La Calera	Ep 5	0,89	1,29	0,4	15 666,1073505	2012	6	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-La Calera	Ep 5	0,89	1,29	0,4	333 016,6819646	2012	7	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-La Calera	Ep 5	0,89	1,29	0,4	333 016,6819646	2012	8	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-La Calera	Ep 5	0,89	1,29	0,4	322 274,2083528	2012	9	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-La Calera	Ep 5	0,89	1,29	0,4	333 016,6819646	2012	10	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-La Calera	Ep 5	0,89	1,29	0,3	2 685,8184029	2012	11	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-La Calera	Ep 6 et 1		1,39	0,4	300 244,9916505	2012	11	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-La Calera	Ep 6 et 2		1,39	0,32	2 943,5783495	2012	12	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-La Calera	Ep 6 et 2		1,47	0,4	281 769,6038451	2012	12	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-La Calera	Ep 6 et 3		1,47	0,29	4 587,8361549	2013	1	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-La Calera	Ep 6 et 3		1,58	0,4	280 352,8879042	2013	1	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-La Calera	Ep 6 et 3		1,58	0,4	103 408,8520958	2013	2	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-La Calera	Ep 6 et 3		1,57	0,39	158 052,8084441	2013	2	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-La Calera	Ep 6 et 3		1,57	0,39	292 515,6454787	2013	3	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-La Calera	Ep 6 et 3		1,57	0,39	283 079,6569149	2013	4	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-La Calera	Ep 6 et 3		1,57	0,39	188 719,7712766	2013	5	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Las Gardenias	Ep 4	0,89	1,23	0,34	184 331,1063431	2012	5	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Las Gardenias	Ep 4	0,89	1,23	0,34	192 853,2636569	2012	6	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Las Gardenias	Ep 5	0,89	1,27	0,38	24 053,1800000	2012	6	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Las Gardenias	Ep 5	0,89	1,29	0,4	10 924,4097895	2012	6	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Las Gardenias	Ep 5	0,89	1,29	0,4	232 221,7395256	2012	7	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Las Gardenias	Ep 5	0,89	1,29	0,4	232 221,7395256	2012	8	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Las Gardenias	Ep 5	0,89	1,29	0,4	224 730,7156699	2012	9	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Las Gardenias	Ep 5	0,89	1,29	0,4	232 221,7395256	2012	10	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Las Gardenias	Ep 5	0,89	1,29	0,3	1 872,7559639	2012	11	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Las Gardenias	Ep 6 et 1		1,39	0,4	232 589,7939167	2012	11	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Las Gardenias	Ep 6 et 2		1,39	0,32	1 954,5360833	2012	12	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Las Gardenias	Ep 6 et 2		1,47	0,4	239 369,7048387	2012	12	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Las Gardenias	Ep 6 et 3		1,47	0,29	1 946,0951613	2013	1	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Las Gardenias	Ep 6 et 3		1,58	0,4	218 534,4683193	2013	1	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Las Gardenias	Ep 6 et 3		1,58	0,4	198 990,7353801	2013	2	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Las Gardenias	Ep 6 et 3		1,58	0,4	220 311,1713137	2013	3	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Las Gardenias	Ep 6 et 3		1,58	0,4	213 204,3593359	2013	4	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Las Gardenias	Ep 6 et 3		1,58	0,4	142 136,2395572	2013	5	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Paseo De La Republica	Ep 1	1,38	1,38	0,2723	183 700,6857353	2011	7	II
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Paseo De La Republica	Ep 2 et 1	0,99	0,99	0,1374	140 557,1922727	2011	9	II
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Paseo De La Republica	Ep 2 et 1	0,99	1,08	0,09	6 868,1750000	2011	9	I

PC

Razón Social Actual	Nombre del establecimiento	Episodio	Precio competitivo	Precio colusorio	Margen anticomp.	Volumen acumulado	Año	Mes	Tipo*
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Paseo De La Republica	Ep 2 et 1	0,99	1,08	0,09	9 615,4450000	2011	10	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Paseo De La Republica	Ep 2 et 2	0,99	1,18	0,19	247 464,8000000	2011	10	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Paseo De La Republica	Ep 2 et 2	0,99	1,19	0,2	201 796,2155000	2011	10	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Paseo De La Republica	Ep 2 et 2	0,99	1,19	0,2	324 628,6945000	2011	11	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Paseo De La Republica	Ep 2 et 2	0,99	1,2	0,21	120 563,3831840	2011	11	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Paseo De La Republica	Ep 2 et 2	0,99	1,2	0,21	444 055,2331132	2011	12	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Paseo De La Republica	Ep 2 et 2	0,99	1,2	0,21	444 055,2331132	2012	1	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Paseo De La Republica	Ep 2 et 2	0,99	1,2	0,21	3 581,0905896	2012	2	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Paseo De La Republica	Ep 2 et 2	0,99	1,19	0,2	100 426,2900000	2012	2	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Paseo De La Republica	Ep 3	0,99	1,28	0,29	263 065,9170438	2012	2	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Paseo De La Republica	Ep 4	0,89	1,23	0,34	358 842,5601156	2012	5	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Paseo De La Republica	Ep 4	0,89	1,23	0,34	376 450,7398844	2012	6	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Paseo De La Republica	Ep 5	0,89	1,27	0,38	38 191,9600000	2012	6	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Paseo De La Republica	Ep 5	0,89	1,29	0,4	19 776,4463636	2012	6	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Paseo De La Republica	Ep 5	0,89	1,29	0,4	432 755,1792513	2012	7	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Paseo De La Republica	Ep 5	0,89	1,29	0,4	432 755,1792513	2012	8	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Paseo De La Republica	Ep 5	0,89	1,29	0,4	418 795,3347594	2012	9	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Paseo De La Republica	Ep 5	0,89	1,29	0,4	432 755,1792513	2012	10	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Paseo De La Republica	Ep 5	0,89	1,29	0,3	3 489,9611230	2012	11	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Paseo De La Republica	Ep 6 et 1		1,39	0,4	402 865,1089167	2012	11	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Paseo De La Republica	Ep 6 et 2		1,39	0,32	3 385,4210833	2012	12	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Paseo De La Republica	Ep 6 et 2		1,47	0,4	412 638,3851743	2012	12	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Paseo De La Republica	Ep 6 et 3		1,47	0,29	4 473,0448257	2013	1	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Paseo De La Republica	Ep 6 et 3		1,58	0,4	400 385,8363420	2013	1	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Paseo De La Republica	Ep 6 et 3		1,58	0,4	146 880,6736581	2013	2	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Paseo De La Republica	Ep 6 et 3		1,57	0,39	214 407,2506117	2013	2	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Paseo De La Republica	Ep 6 et 3		1,57	0,39	396 813,4190425	2013	3	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Paseo De La Republica	Ep 6 et 3		1,57	0,39	384 012,9861702	2013	4	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Paseo De La Republica	Ep 6 et 3		1,57	0,39	256 008,6574468	2013	5	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Pershing	Ep 4	0,89	1,23	0,34	128 615,4923678	2012	5	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Pershing	Ep 4	0,89	1,23	0,34	130 455,7776322	2012	6	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Pershing	Ep 5	0,89	1,27	0,38	10 777,9400000	2012	6	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Pershing	Ep 5	0,89	1,29	0,4	7 555,4531820	2012	6	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Pershing	Ep 5	0,89	1,29	0,4	156 146,0324274	2012	7	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Pershing	Ep 5	0,89	1,29	0,4	156 146,0324274	2012	8	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Pershing	Ep 5	0,89	1,29	0,4	151 109,0636394	2012	9	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Pershing	Ep 5	0,89	1,29	0,4	156 146,0324274	2012	10	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Pershing	Ep 5	0,89	1,29	0,3	1 469,1158965	2012	11	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Pershing	Ep 6 et 1		1,39	0,4	141 999,4163333	2012	11	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Pershing	Ep 6 et 2		1,39	0,32	1 394,1036667	2012	12	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Pershing	Ep 6 et 2		1,47	0,4	143 440,5443742	2012	12	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Pershing	Ep 6 et 3		1,47	0,29	1 167,7656258	2013	1	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Pershing	Ep 6 et 3		1,58	0,4	129 924,0287500	2013	1	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Pershing	Ep 6 et 3		1,58	0,4	47 533,1812500	2013	2	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Pershing	Ep 6 et 3		1,57	0,39	69 910,1210580	2013	2	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Pershing	Ep 6 et 3		1,57	0,39	129 385,8956894	2013	3	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Pershing	Ep 6 et 3		1,57	0,39	109 734,5432527	2013	4	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Pershing	Ep 6 et 3		1,54	0,36	12 023,2182484	2013	4	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Pershing	Ep 6 et 3		1,54	0,36	64 844,3231373	2013	5	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Salaverry	Ep 3	0,89	1,28	0,39	64 751,9852308	2012	2	I

Razón Social Actual	Nombre del establecimiento	Episodio	Precio competitivo	Precio colusorio	Margen anticomp.	Volumen acumulado	Año	Mes	Tipo*
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Salaverry	Ep 4	0,89	1,23	0,34	128 061,7550000	2012	5	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Salaverry	Ep 4	0,89	1,23	0,34	128 061,7550000	2012	6	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Salaverry	Ep 5	0,89	1,27	0,38	10 903,7600000	2012	6	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Salaverry	Ep 5	0,89	1,29	0,4	7 301,0723856	2012	6	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Salaverry	Ep 5	0,89	1,29	0,4	155 199,9387103	2012	7	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Salaverry	Ep 5	0,89	1,29	0,4	155 199,9387103	2012	8	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Salaverry	Ep 5	0,89	1,29	0,4	150 193,4890745	2012	9	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Salaverry	Ep 5	0,89	1,29	0,4	155 199,9387103	2012	10	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Salaverry	Ep 5	0,89	1,29	0,3	1 251,6124090	2012	11	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Salaverry	Ep 6 et 1		1,39	0,4	143 697,9343333	2012	11	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Salaverry	Ep 6 et 2		1,39	0,32	1 207,5456667	2012	12	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Salaverry	Ep 6 et 2		1,47	0,4	153 744,5173404	2012	12	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Salaverry	Ep 6 et 3		1,47	0,29	2 916,5626596	2013	1	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Salaverry	Ep 6 et 3		1,58	0,4	136 708,2449550	2013	1	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Salaverry	Ep 6 et 3		1,58	0,4	50 750,5950450	2013	2	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Salaverry	Ep 6 et 3		1,57	0,39	76 524,5370760	2013	2	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Salaverry	Ep 6 et 3		1,57	0,39	141 950,6872432	2013	3	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Salaverry	Ep 6 et 3		1,57	0,39	137 400,6650741	2013	4	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Salaverry	Ep 6 et 3		1,57	0,39	58 841,1656068	2013	5	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Tomas Marsano	Ep 1	1,29	1,38	0,09	150 995,1500000	2011	7	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Tomas Marsano	Ep 2 et 1	0,99	0,99	0,1374	152 919,1774432	2011	9	II
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Tomas Marsano	Ep 2 et 1	0,99	1,08	0,09	5 521,7409091	2011	9	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Tomas Marsano	Ep 2 et 1	0,99	1,08	0,09	6 626,0890909	2011	10	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Tomas Marsano	Ep 2 et 2	0,99	1,18	0,19	228 493,0900000	2011	10	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Tomas Marsano	Ep 2 et 2	0,99	1,19	0,2	186 122,2113800	2011	10	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Tomas Marsano	Ep 2 et 2	0,99	1,19	0,2	391 897,0786200	2011	11	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Tomas Marsano	Ep 2 et 2	0,99	1,2	0,21	23 052,8383995	2011	11	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Tomas Marsano	Ep 2 et 2	0,99	1,2	0,21	408 364,5659336	2011	12	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Tomas Marsano	Ep 2 et 2	0,99	1,2	0,21	408 364,5659336	2012	1	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Tomas Marsano	Ep 2 et 2	0,99	1,2	0,21	3 842,1397332	2012	2	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Tomas Marsano	Ep 2 et 2	0,99	1,19	0,2	116 210,2100000	2012	2	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Tomas Marsano	Ep 3	0,99	1,28	0,29	212 272,7483654	2012	2	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Tomas Marsano	Ep 4	0,89	1,23	0,34	362 515,6520750	2012	5	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Tomas Marsano	Ep 4	0,89	1,23	0,34	373 556,7379250	2012	6	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Tomas Marsano	Ep 5	0,89	1,27	0,38	51 326,7800000	2012	6	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Tomas Marsano	Ep 5	0,89	1,29	0,4	21 690,2939880	2012	6	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Tomas Marsano	Ep 5	0,89	1,29	0,4	448 266,0757515	2012	7	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Tomas Marsano	Ep 5	0,89	1,29	0,4	448 266,0757515	2012	8	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Tomas Marsano	Ep 5	0,89	1,29	0,4	433 805,8797595	2012	9	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Tomas Marsano	Ep 5	0,89	1,29	0,4	448 266,0757515	2012	10	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Tomas Marsano	Ep 5	0,89	1,29	0,3	3 615,0489980	2012	11	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Tomas Marsano	Ep 6 et 1		1,39	0,4	436 271,8202500	2012	11	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Tomas Marsano	Ep 6 et 2		1,39	0,32	3 666,1497500	2012	12	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Tomas Marsano	Ep 6 et 2		1,47	0,4	446 131,5841129	2012	12	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Tomas Marsano	Ep 6 et 3		1,47	0,29	3 627,0858871	2013	1	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Tomas Marsano	Ep 6 et 3		1,58	0,4	415 034,6260852	2013	1	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Tomas Marsano	Ep 6 et 3		1,58	0,4	152 404,3139148	2013	2	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Tomas Marsano	Ep 6 et 3		1,57	0,39	219 818,9723680	2013	2	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Tomas Marsano	Ep 6 et 3		1,57	0,39	407 843,6794059	2013	3	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Tomas Marsano	Ep 6 et 3		1,57	0,39	394 687,4316832	2013	4	I

Razón Social Actual	Nombre del establecimiento	Episodio	Precio competitivo	Precio colusorio	Margen anticomp.	Volumen acumulado	Año	Mes	Tipo*
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Tomas Marsano	Ep 6 et 3		1,57	0,39	263 124,9544554	2013	5	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Wiese	Ep 5	1,23	1,28	0,05	19 253,1500000	2012	6	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Wiese	Ep 5	1,23	1,29	0,06	10 838,1114601	2012	6	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Wiese	Ep 5	1,23	1,29	0,06	230 387,2836084	2012	7	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Wiese	Ep 5	1,23	1,29	0,06	230 387,2836084	2012	8	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Wiese	Ep 5	1,23	1,29	0,06	222 955,4357501	2012	9	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Wiese	Ep 5	1,23	1,29	0,06	230 387,2836084	2012	10	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Wiese	Ep 6 et 1		1,39	0,06	197 727,8910833	2012	11	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Wiese	Ep 6 et 2		1,39	0	1 661,5789167	2012	12	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Wiese	Ep 6 et 2		1,47	0,06	211 430,9392742	2012	12	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Wiese	Ep 6 et 3		1,58	0,06	287 033,6167118	2013	1	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Wiese	Ep 6 et 3		1,58	0,06	261 363,9436726	2013	2	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Wiese	Ep 6 et 3		1,58	0,06	289 367,2233518	2013	3	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Wiese	Ep 6 et 3		1,58	0,06	280 032,7967920	2013	4	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Wiese	Ep 6 et 3		1,58	0,06	186 688,5311947	2013	5	I
Masgas Perú S.A.C.	Masgas-Túpac Amaru	Ep 2 et 1	0,99	0,99	0,1374	90 578,9868056	2011	9	II
Masgas Perú S.A.C.	Masgas-Túpac Amaru	Ep 2 et 2	0,99	1,18	0,19	3 637,3925000	2011	9	I
Masgas Perú S.A.C.	Masgas-Túpac Amaru	Ep 2 et 2	0,99	1,18	0,19	112 759,1675000	2011	10	I
Masgas Perú S.A.C.	Masgas-Túpac Amaru	Ep 2 et 2	0,99	1,2	0,21	119 228,4000000	2011	10	I
Masgas Perú S.A.C.	Masgas-Túpac Amaru	Ep 3	0,99	1,28	0,29	166 428,0742011	2012	2	I
Masgas Perú S.A.C.	Masgas-Túpac Amaru	Ep 4	1,09	1,23	0,14	217 987,6305607	2012	5	I
Masgas Perú S.A.C.	Masgas-Túpac Amaru	Ep 4	1,09	1,23	0,14	187 432,0994393	2012	6	I
Masgas Perú S.A.C.	Masgas-Túpac Amaru	Ep 5	1,09	1,29	0,2	85 468,7289137	2012	6	I
Masgas Perú S.A.C.	Masgas-Túpac Amaru	Ep 5	1,09	1,29	0,2	293 035,6419899	2012	7	I
Masgas Perú S.A.C.	Masgas-Túpac Amaru	Ep 5	1,09	1,29	0,2	293 035,6419899	2012	8	I
Masgas Perú S.A.C.	Masgas-Túpac Amaru	Ep 5	1,09	1,29	0,2	283 582,8793451	2012	9	I
Masgas Perú S.A.C.	Masgas-Túpac Amaru	Ep 5	1,09	1,29	0,2	293 035,6419899	2012	10	I
Masgas Perú S.A.C.	Masgas-Túpac Amaru	Ep 6 et 1		1,39	0,1	2 757,0557714	2012	11	I
Masgas Perú S.A.C.	Masgas-Túpac Amaru	Ep 6 et 2		1,39	0,2	270 242,1908611	2012	11	I
Masgas Perú S.A.C.	Masgas-Túpac Amaru	Ep 6 et 2		1,47	0,12	2 653,1491389	2012	12	I
Masgas Perú S.A.C.	Masgas-Túpac Amaru	Ep 6 et 3		1,47	0,2	323 483,3366801	2012	12	I
Masgas Perú S.A.C.	Masgas-Túpac Amaru	Ep 6 et 3		1,58	0,09	3 072,4333199	2013	1	I
Masgas Perú S.A.C.	Masgas-Túpac Amaru	Ep 6 et 3		1,58	0,2	297 183,5018897	2013	1	I
Masgas Perú S.A.C.	Masgas-Túpac Amaru	Ep 6 et 3		1,58	0,2	270 973,2880189	2013	2	I
Masgas Perú S.A.C.	Masgas-Túpac Amaru	Ep 6 et 3		1,58	0,2	300 006,1403066	2013	3	I
Masgas Perú S.A.C.	Masgas-Túpac Amaru	Ep 6 et 3		1,58	0,2	290 328,5228774	2013	4	I
Masgas Perú S.A.C.	Masgas-Túpac Amaru	Ep 6 et 3		1,58	0,2	193 552,3485849	2013	5	I
Masgas Perú S.A.C.	Masgas-Túpac Amaru	Ep 7	1,58	1,68	0,1	74 266,8126188	2014	12	I
Masgas Perú S.A.C.	Masgas-Túpac Amaru	Ep 7	1,58	1,68	0,1	264 375,6391787	2015	1	I
Masgas Perú S.A.C.	Masgas-Túpac Amaru	Ep 7	1,58	1,68	0,1	238 790,8999034	2015	2	I
Masgas Perú S.A.C.	Masgas-Túpac Amaru	Ep 7	1,58	1,68	0,1	264 375,6391787	2015	3	I
Masgas Perú S.A.C.	Masgas-Túpac Amaru	Ep 7	1,58	1,68	0,1	255 847,3927536	2015	4	I
Masgas Perú S.A.C.	Masgas-Túpac Amaru	Ep 7	1,58	1,68	0,1	127 923,6963768	2015	5	I
Petrocorp S.A.	Petrocorp-Petrocorp I (ahora operado por Repsol Comercial S.A.C.)	Ep 1	0,78	1,38	0,6	81 186,6400000	2011	7	I
Petrocorp S.A.	Petrocorp-Petrocorp I (ahora operado por Repsol Comercial S.A.C.)	Ep 2 et 1	0,82	0,99	0,17	42 972,0400000	2011	9	I
Petrocorp S.A.	Petrocorp-Petrocorp I (ahora operado por Repsol Comercial S.A.C.)	Ep 2 et 2	0,82	1,18	0,36	4 002,2891548	2011	9	I
Petrocorp S.A.	Petrocorp-Petrocorp I (ahora operado por Repsol Comercial S.A.C.)	Ep 2 et 2	0,82	1,18	0,36	175 159,0077143	2011	10	I
Petrocorp S.A.	Petrocorp-Petrocorp I (ahora operado por Repsol Comercial S.A.C.)	Ep 2 et 2	0,82	1,18	0,36	18 598,8731310	2011	11	I
Petrocorp S.A.	Petrocorp-Petrocorp I (ahora operado por Repsol Comercial S.A.C.)	Ep 2 et 2	0,82	1,2	0,38	132 818,4893550	2011	11	I
Petrocorp S.A.	Petrocorp-Petrocorp I (ahora operado por Repsol Comercial S.A.C.)	Ep 2 et 2	0,82	1,2	0,38	158 448,8370017	2011	12	I
Petrocorp S.A.	Petrocorp-Petrocorp I (ahora operado por Repsol Comercial S.A.C.)	Ep 2 et 2	0,82	1,2	0,38	158 448,8370017	2012	1	I

PC

Razón Social Actual	Nombre del establecimiento	Episodio	Precio competitivo	Precio colusorio	Margen anticomp.	Volumen acumulado	Año	Mes	Tipo*
Petrocorp S.A.	Petrocorp-Petrocorp I (ahora operado por Repsol Comercial S.A.C.)	Ep 2 et 2	0,82	1,2	0,38	32 584,2366415	2012	2	I
Petrocorp S.A.	Petrocorp-Petrocorp I (ahora operado por Repsol Comercial S.A.C.)	Ep 3	0,82	1,28	0,46	98 594,9893829	2012	2	I
Petrocorp S.A.	Petrocorp-Petrocorp I (ahora operado por Repsol Comercial S.A.C.)	Ep 4	0,89	1,23	0,34	92 123,7896088	2012	5	I
Petrocorp S.A.	Petrocorp-Petrocorp I (ahora operado por Repsol Comercial S.A.C.)	Ep 4	0,89	1,23	0,34	76 889,5903912	2012	6	I
Petrocorp S.A.	Petrocorp-Petrocorp I (ahora operado por Repsol Comercial S.A.C.)	Ep 5	0,89	1,29	0,4	36 148,0679389	2012	6	I
Petrocorp S.A.	Petrocorp-Petrocorp I (ahora operado por Repsol Comercial S.A.C.)	Ep 5	0,89	1,29	0,4	145 373,8516031	2012	7	I
Petrocorp S.A.	Petrocorp-Petrocorp I (ahora operado por Repsol Comercial S.A.C.)	Ep 5	0,89	1,29	0,4	145 373,8516031	2012	8	I
Petrocorp S.A.	Petrocorp-Petrocorp I (ahora operado por Repsol Comercial S.A.C.)	Ep 5	0,89	1,29	0,4	140 684,3725191	2012	9	I
Petrocorp S.A.	Petrocorp-Petrocorp I (ahora operado por Repsol Comercial S.A.C.)	Ep 5	0,89	1,29	0,4	145 373,8516031	2012	10	I
Petrocorp S.A.	Petrocorp-Petrocorp I (ahora operado por Repsol Comercial S.A.C.)	Ep 5	0,89	1,29	0,3	1 367,7647328	2012	11	I
Petrocorp S.A.	Petrocorp-Petrocorp I (ahora operado por Repsol Comercial S.A.C.)	Ep 6 et 1		1,39	0,4	142 895,0235556	2012	11	I
Petrocorp S.A.	Petrocorp-Petrocorp I (ahora operado por Repsol Comercial S.A.C.)	Ep 6 et 2		1,39	0,32	1 402,8964444	2012	12	I
Petrocorp S.A.	Petrocorp-Petrocorp I (ahora operado por Repsol Comercial S.A.C.)	Ep 6 et 2		1,47	0,4	150 360,0981085	2012	12	I
Petrocorp S.A.	Petrocorp-Petrocorp I (ahora operado por Repsol Comercial S.A.C.)	Ep 6 et 3		1,47	0,29	3 876,3118915	2013	1	I
Petrocorp S.A.	Petrocorp-Petrocorp I (ahora operado por Repsol Comercial S.A.C.)	Ep 6 et 3		1,58	0,4	155 058,6019521	2013	1	I
Petrocorp S.A.	Petrocorp-Petrocorp I (ahora operado por Repsol Comercial S.A.C.)	Ep 6 et 3		1,58	0,4	143 723,2834646	2013	2	I
Petrocorp S.A.	Petrocorp-Petrocorp I (ahora operado por Repsol Comercial S.A.C.)	Ep 6 et 3		1,58	0,4	159 122,2066929	2013	3	I
Petrocorp S.A.	Petrocorp-Petrocorp I (ahora operado por Repsol Comercial S.A.C.)	Ep 6 et 3		1,58	0,4	153 989,2322835	2013	4	I
Petrocorp S.A.	Petrocorp-Petrocorp I (ahora operado por Repsol Comercial S.A.C.)	Ep 6 et 3		1,58	0,4	102 659,4881890	2013	5	I
Petrocorp S.A.	Petrocorp-Petrocorp I (ahora operado por Repsol Comercial S.A.C.)	Ep 7	1,53	1,62	0,09	167 493,6366267	2014	12	I
Petrocorp S.A.	Petrocorp-Petrocorp I (ahora operado por Repsol Comercial S.A.C.)	Ep 7	1,53	1,62	0,09	250 734,9409462	2015	1	I
Petrocorp S.A.	Petrocorp-Petrocorp I (ahora operado por Repsol Comercial S.A.C.)	Ep 7	1,53	1,62	0,09	226 470,2692417	2015	2	I
Petrocorp S.A.	Petrocorp-Petrocorp I (ahora operado por Repsol Comercial S.A.C.)	Ep 7	1,53	1,62	0,09	250 734,9409462	2015	3	I
Petrocorp S.A.	Petrocorp-Petrocorp I (ahora operado por Repsol Comercial S.A.C.)	Ep 7	1,53	1,62	0,09	242 646,7170447	2015	4	I
Petrocorp S.A.	Petrocorp-Petrocorp I (ahora operado por Repsol Comercial S.A.C.)	Ep 7	1,53	1,62	0,09	121 323,3585224	2015	5	I
Petrocorp S.A.	Petrocorp-Petrocorp II	Ep 1	0,78	1,38	0,6	113 534,3265380	2011	7	I
Petrocorp S.A.	Petrocorp-Petrocorp II	Ep 2 et 1	0,99	0,99	0,1374	91 207,2443750	2011	9	II
Petrocorp S.A.	Petrocorp-Petrocorp II	Ep 2 et 2	0,99	1,18	0,19	6 579,0360238	2011	9	I
Petrocorp S.A.	Petrocorp-Petrocorp II	Ep 2 et 2	0,99	1,18	0,19	287 929,5765714	2011	10	I
Petrocorp S.A.	Petrocorp-Petrocorp II	Ep 2 et 2	0,99	1,18	0,19	30 573,1674048	2011	11	I
Petrocorp S.A.	Petrocorp-Petrocorp II	Ep 2 et 2	0,99	1,2	0,21	197 420,5761735	2011	11	I
Petrocorp S.A.	Petrocorp-Petrocorp II	Ep 2 et 2	0,99	1,2	0,21	164 773,8038265	2011	12	I
Petrocorp S.A.	Petrocorp-Petrocorp II	Ep 2 et 2	0,99	1,18	0,19	62 942,6827216	2011	12	I
Petrocorp S.A.	Petrocorp-Petrocorp II	Ep 2 et 2	0,99	1,18	0,19	224 063,9040426	2012	1	I
Petrocorp S.A.	Petrocorp-Petrocorp II	Ep 2 et 2	0,99	1,18	0,19	52 703,2032358	2012	2	I
Petrocorp S.A.	Petrocorp-Petrocorp II	Ep 3	0,99	1,28	0,29	139 798,8725271	2012	2	I
Petrocorp S.A.	Petrocorp-Petrocorp II	Ep 4	0,99	1,23	0,24	142 268,6457880	2012	5	I
Petrocorp S.A.	Petrocorp-Petrocorp II	Ep 4	0,99	1,23	0,24	126 217,8242120	2012	6	I
Petrocorp S.A.	Petrocorp-Petrocorp II	Ep 5	0,99	1,29	0,3	54 764,3728576	2012	6	I
Petrocorp S.A.	Petrocorp-Petrocorp II	Ep 5	0,99	1,29	0,3	202 709,9174430	2012	7	I
Petrocorp S.A.	Petrocorp-Petrocorp II	Ep 5	0,99	1,29	0,3	202 709,9174430	2012	8	I

PC

Razón Social Actual	Nombre del establecimiento	Episodio	Precio competitivo	Precio colusorio	Margen anticomp.	Volumen acumulado	Año	Mes	Tipo*
Petrocorp S.A.	Petrocorp-Petrocorp II	Ep 5	0,99	1,29	0,3	195 170,8878481	2012	9	I
Petrocorp S.A.	Petrocorp-Petrocorp II	Ep 5	0,99	1,29	0,3	202 709,9174430	2012	10	I
Petrocorp S.A.	Petrocorp-Petrocorp II	Ep 5	0,99	1,29	0,2	1 907,2169652	2012	11	I
Petrocorp S.A.	Petrocorp-Petrocorp II	Ep 6 et 1		1,39	0,3	186 962,5332083	2012	11	I
Petrocorp S.A.	Petrocorp-Petrocorp II	Ep 6 et 2		1,39	0,22	1 835,5367917	2012	12	I
Petrocorp S.A.	Petrocorp-Petrocorp II	Ep 6 et 2		1,47	0,3	216 142,4169489	2012	12	I
Petrocorp S.A.	Petrocorp-Petrocorp II	Ep 6 et 3		1,47	0,19	2 052,9130511	2013	1	I
Petrocorp S.A.	Petrocorp-Petrocorp II	Ep 6 et 3		1,58	0,3	230 859,8419026	2013	1	I
Petrocorp S.A.	Petrocorp-Petrocorp II	Ep 6 et 3		1,58	0,3	210 499,0688718	2013	2	I
Petrocorp S.A.	Petrocorp-Petrocorp II	Ep 6 et 3		1,58	0,3	233 052,5405367	2013	3	I
Petrocorp S.A.	Petrocorp-Petrocorp II	Ep 6 et 3		1,58	0,3	225 534,7166484	2013	4	I
Petrocorp S.A.	Petrocorp-Petrocorp II	Ep 6 et 3		1,58	0,3	150 356,4777656	2013	5	I
Petrocorp S.A.	Petrocorp-Petrocorp II	Ep 7	1,58	1,68	0,1	59 694,9132965	2014	12	I
Petrocorp S.A.	Petrocorp-Petrocorp II	Ep 7	1,58	1,68	0,1	116 469,9667035	2015	1	I
Coesti S.A.	Coesti-28 De Julio	Ep 2 et 1	0,88	0,99	0,11	25 854,9851064	2011	9	I
Coesti S.A.	Coesti-28 De Julio	Ep 2 et 1	0,88	0,99	0,11	40 427,7948936	2011	10	I
Coesti S.A.	Coesti-28 De Julio	Ep 2 et 1	0,88	1,08	0,2	10 153,0900000	2011	10	I
Coesti S.A.	Coesti-28 De Julio	Ep 2 et 2	0,88	1,18	0,3	225 020,2230313	2011	10	I
Coesti S.A.	Coesti-28 De Julio	Ep 2 et 2	0,88	1,18	0,3	253 941,3175275	2011	11	I
Coesti S.A.	Coesti-28 De Julio	Ep 2 et 2	0,88	1,18	0,3	262 406,0281118	2011	12	I
Coesti S.A.	Coesti-28 De Julio	Ep 2 et 2	0,88	1,18	0,3	91 701,0313294	2012	1	I
Coesti S.A.	Coesti-28 De Julio	Ep 2 et 2	0,88	1,18	0,3	4 107,2975510	2012	2	I
Coesti S.A.	Coesti-28 De Julio	Ep 4	0,88	1,23	0,35	213 604,7805819	2012	5	I
Coesti S.A.	Coesti-28 De Julio	Ep 4	0,88	1,23	0,35	220 460,3394181	2012	6	I
Coesti S.A.	Coesti-28 De Julio	Ep 5	0,88	1,29	0,41	38 224,5579944	2012	6	I
Coesti S.A.	Coesti-28 De Julio	Ep 5	0,88	1,29	0,41	260 908,9096130	2012	7	I
Coesti S.A.	Coesti-28 De Julio	Ep 5	0,88	1,29	0,41	199 188,5223927	2012	8	I
Coesti S.A.	Coesti-28 De Julio	Ep 5	0,88	1,28	0,4	74 300,0302830	2012	8	I
Coesti S.A.	Coesti-28 De Julio	Ep 5	0,88	1,28	0,4	303 954,6693396	2012	9	I
Coesti S.A.	Coesti-28 De Julio	Ep 5	0,88	1,28	0,4	314 086,4916509	2012	10	I
Coesti S.A.	Coesti-28 De Julio	Ep 5	0,88	1,28	0,3	23 640,9187264	2012	11	I
Coesti S.A.	Coesti-28 De Julio	Ep 6 et 1		1,38	0,38	61 480,1200000	2012	11	I
Coesti S.A.	Coesti-28 De Julio	Ep 6 et 1		1,38	0,4	200 897,4544828	2012	11	I
Coesti S.A.	Coesti-28 De Julio	Ep 6 et 2		1,38	0,32	23 180,4755172	2012	12	I
Coesti S.A.	Coesti-28 De Julio	Ep 6 et 2		1,46	0,4	244 685,5673684	2012	12	I
Coesti S.A.	Coesti-28 De Julio	Ep 6 et 3		1,46	0,29	13 593,6426316	2013	1	I
Coesti S.A.	Coesti-28 De Julio	Ep 6 et 3		1,55	0,38	79 946,0648914	2013	1	I
Coesti S.A.	Coesti-28 De Julio	Ep 6 et 3		1,56	0,39	86 380,4000000	2013	1	I
Coesti S.A.	Coesti-28 De Julio	Ep 6 et 3		1,55	0,38	156 406,8260623	2013	2	I
Coesti S.A.	Coesti-28 De Julio	Ep 6 et 3		1,55	0,38	41 429,1890463	2013	3	I
Coesti S.A.	Coesti-28 De Julio	Ep 6 et 3		1,53	0,36	160 418,0166465	2013	3	I
Coesti S.A.	Coesti-28 De Julio	Ep 6 et 3		1,53	0,36	204 065,3215292	2013	4	I
Coesti S.A.	Coesti-28 De Julio	Ep 6 et 3		1,53	0,36	136 043,5476861	2013	5	I
Coesti S.A.	Coesti-28 De Julio	Ep 7	1,38	1,53	0,15	163 266,3699328	2014	12	I
Coesti S.A.	Coesti-28 De Julio	Ep 7	1,38	1,53	0,15	171 810,7202688	2015	1	I
Coesti S.A.	Coesti-28 De Julio	Ep 7	1,38	1,53	0,15	155 183,8763718	2015	2	I
Coesti S.A.	Coesti-28 De Julio	Ep 7	1,38	1,53	0,15	171 810,7202688	2015	3	I
Coesti S.A.	Coesti-28 De Julio	Ep 7	1,38	1,53	0,15	162 804,5131579	2015	4	I
Coesti S.A.	Coesti-28 De Julio	Ep 7	1,38	1,49	0,11	3 944,2661871	2015	4	I
Coesti S.A.	Coesti-28 De Julio	Ep 7	1,38	1,49	0,11	94 662,3884892	2015	5	I
Coesti S.A.	Coesti-Arequipa	Ep 7	1,46	1,58	0,12	13 412,2100000	2014	12	I
Coesti S.A.	Coesti-Arequipa	Ep 7	1,46	1,59	0,13	91 398,1028761	2014	12	I
Coesti S.A.	Coesti-Arequipa	Ep 7	1,46	1,59	0,13	119 808,1471239	2015	1	I
Coesti S.A.	Coesti-Arequipa	Ep 7	1,46	1,58	0,12	21 848,6484954	2015	1	I
Coesti S.A.	Coesti-Arequipa	Ep 7	1,46	1,58	0,12	142 546,5222222	2015	2	I
Coesti S.A.	Coesti-Arequipa	Ep 7	1,46	1,58	0,12	157 819,3638889	2015	3	I
Coesti S.A.	Coesti-Arequipa	Ep 7	1,46	1,58	0,12	135 970,7153935	2015	4	I
Coesti S.A.	Coesti-Arequipa	Ep 7	1,46	1,59	0,13	17 034,8358333	2015	4	I
Coesti S.A.	Coesti-Arequipa	Ep 7	1,46	1,59	0,13	60 592,2641667	2015	5	I
Coesti S.A.	Coesti-Arequipa	Ep 7	1,46	1,58	0,12	17 816,2056018	2015	5	I
Coesti S.A.	Coesti-Arriola	Ep 7	1,42	1,53	0,11	33 360,3200000	2014	12	I
Coesti S.A.	Coesti-Arriola	Ep 7	1,42	1,54	0,12	267 710,0000000	2014	12	I
Coesti S.A.	Coesti-Arriola	Ep 7	1,42	1,56	0,14	123 496,8874328	2014	12	I

PC

Razón Social Actual	Nombre del establecimiento	Episodio	Precio competitivo	Precio colusorio	Margen anticomp.	Volumen acumulado	Año	Mes	Tipo*
Coesti S.A.	Coesti-Arriola	Ep 7	1,42	1,56	0,14	247 547,5725672	2015	1	I
Coesti S.A.	Coesti-Arriola	Ep 7	1,42	1,55	0,13	147 532,1303779	2015	1	I
Coesti S.A.	Coesti-Arriola	Ep 7	1,42	1,55	0,13	333 810,0727742	2015	2	I
Coesti S.A.	Coesti-Arriola	Ep 7	1,42	1,55	0,13	369 575,4377143	2015	3	I
Coesti S.A.	Coesti-Arriola	Ep 7	1,42	1,55	0,13	357 653,6494009	2015	4	I
Coesti S.A.	Coesti-Arriola	Ep 7	1,42	1,55	0,13	178 826,8247005	2015	5	I
Coesti S.A.	Coesti-Auly	Ep 3	1,18	1,28	0,1	264 160,2184615	2012	2	I
Coesti S.A.	Coesti-Auly	Ep 4	0,98	1,23	0,25	281 944,3108514	2012	5	I
Coesti S.A.	Coesti-Auly	Ep 4	0,98	1,23	0,25	292 557,5991486	2012	6	I
Coesti S.A.	Coesti-Auly	Ep 5	0,98	1,28	0,3	39 589,1124253	2012	6	I
Coesti S.A.	Coesti-Auly	Ep 5	0,98	1,28	0,3	342 491,8563308	2012	7	I
Coesti S.A.	Coesti-Auly	Ep 5	0,98	1,28	0,3	342 491,8563308	2012	8	I
Coesti S.A.	Coesti-Auly	Ep 5	0,98	1,28	0,3	331 443,7319330	2012	9	I
Coesti S.A.	Coesti-Auly	Ep 5	0,98	1,28	0,3	342 491,8563308	2012	10	I
Coesti S.A.	Coesti-Auly	Ep 5	0,98	1,28	0,2	18 585,9266492	2012	11	I
Coesti S.A.	Coesti-Auly	Ep 6 et 1		1,36	0,28	49 291,2200000	2012	11	I
Coesti S.A.	Coesti-Auly	Ep 6 et 1		1,38	0,3	273 348,8039228	2012	11	I
Coesti S.A.	Coesti-Auly	Ep 6 et 2		1,38	0,22	26 515,3160772	2012	12	I
Coesti S.A.	Coesti-Auly	Ep 6 et 2		1,46	0,3	341 625,2900000	2012	12	I
Coesti S.A.	Coesti-Auly	Ep 6 et 3		1,57	0,3	245 340,4400000	2013	1	I
Coesti S.A.	Coesti-Auly	Ep 6 et 3		1,58	0,31	56 259,7700000	2013	1	I
Coesti S.A.	Coesti-Auly	Ep 6 et 3		1,57	0,3	284 949,8710239	2013	2	I
Coesti S.A.	Coesti-Auly	Ep 6 et 3		1,55	0,28	2 125,2600000	2013	2	I
Coesti S.A.	Coesti-Auly	Ep 6 et 3		1,57	0,3	320 930,6608362	2013	3	I
Coesti S.A.	Coesti-Auly	Ep 6 et 3		1,57	0,3	310 578,0588737	2013	4	I
Coesti S.A.	Coesti-Auly	Ep 6 et 3		1,57	0,3	207 052,0392491	2013	5	I
Coesti S.A.	Coesti-Auly	Ep 7	1,56	1,58	0,02	200 738,9332132	2014	12	I
Coesti S.A.	Coesti-Auly	Ep 7	1,56	1,58	0,02	244 434,9694118	2015	1	I
Coesti S.A.	Coesti-Auly	Ep 7	1,56	1,58	0,02	74 250,4073751	2015	2	I
Coesti S.A.	Coesti-Benavides	Ep 4	0,89	1,22	0,33	165 987,2037483	2012	5	I
Coesti S.A.	Coesti-Benavides	Ep 4	0,89	1,22	0,33	44 169,4762517	2012	6	I
Coesti S.A.	Coesti-Benavides	Ep 4	0,89	1,23	0,34	149 243,5700000	2012	6	I
Coesti S.A.	Coesti-Benavides	Ep 5	0,89	1,29	0,4	1 157,8400000	2012	6	I
Coesti S.A.	Coesti-Benavides	Ep 5	0,89	1,27	0,38	20 145,1109767	2012	6	I
Coesti S.A.	Coesti-Benavides	Ep 5	0,89	1,27	0,38	50 858,1490233	2012	7	I
Coesti S.A.	Coesti-Benavides	Ep 5	0,89	1,29	0,4	204 780,2026970	2012	7	I
Coesti S.A.	Coesti-Benavides	Ep 5	0,89	1,29	0,4	258 231,3064518	2012	8	I
Coesti S.A.	Coesti-Benavides	Ep 5	0,89	1,29	0,4	249 901,2643082	2012	9	I
Coesti S.A.	Coesti-Benavides	Ep 5	0,89	1,29	0,4	258 231,3064518	2012	10	I
Coesti S.A.	Coesti-Benavides	Ep 5	0,89	1,29	0,3	19 783,8500911	2012	11	I
Coesti S.A.	Coesti-Benavides	Ep 6 et 1		1,37	0,38	34 716,8800000	2012	11	I
Coesti S.A.	Coesti-Benavides	Ep 6 et 1		1,38	0,39	238 111,8534615	2012	11	I
Coesti S.A.	Coesti-Benavides	Ep 6 et 2		1,38	0,31	23 475,8165385	2012	12	I
Coesti S.A.	Coesti-Benavides	Ep 6 et 2		1,46	0,39	279 500,1895317	2012	12	I
Coesti S.A.	Coesti-Benavides	Ep 6 et 3		1,46	0,28	15 437,5104683	2013	1	I
Coesti S.A.	Coesti-Benavides	Ep 6 et 3		1,57	0,39	275 032,3031926	2013	1	I
Coesti S.A.	Coesti-Benavides	Ep 6 et 3		1,57	0,39	261 787,1214525	2013	2	I
Coesti S.A.	Coesti-Benavides	Ep 6 et 3		1,57	0,39	289 835,7416081	2013	3	I
Coesti S.A.	Coesti-Benavides	Ep 6 et 3		1,57	0,39	280 486,2015562	2013	4	I
Coesti S.A.	Coesti-Benavides	Ep 6 et 3		1,57	0,39	186 990,8010375	2013	5	I
Coesti S.A.	Coesti-Benavides	Ep 7	1,45	1,54	0,09	27 125,1230660	2014	12	I
Coesti S.A.	Coesti-Benavides	Ep 7	1,45	1,59	0,14	40 404,5400000	2014	12	I
Coesti S.A.	Coesti-Benavides	Ep 7	1,45	1,58	0,13	193 433,9400000	2014	12	I
Coesti S.A.	Coesti-Benavides	Ep 7	1,45	1,54	0,09	55 769,7969340	2015	1	I
Coesti S.A.	Coesti-Benavides	Ep 7	1,45	1,59	0,14	243 440,6190349	2015	1	I
Coesti S.A.	Coesti-Benavides	Ep 7	1,45	1,59	0,14	253 360,1009651	2015	2	I
Coesti S.A.	Coesti-Benavides	Ep 7	1,45	1,58	0,13	22 853,5380471	2015	2	I
Coesti S.A.	Coesti-Benavides	Ep 7	1,45	1,58	0,13	288 186,9882548	2015	3	I
Coesti S.A.	Coesti-Benavides	Ep 7	1,45	1,58	0,13	248 290,1336981	2015	4	I
Coesti S.A.	Coesti-Benavides	Ep 7	1,45	1,59	0,14	29 232,1481260	2015	4	I
Coesti S.A.	Coesti-Benavides	Ep 7	1,45	1,59	0,14	133 209,7889284	2015	5	I
Coesti S.A.	Coesti-Brasil	Ep 7	1,46	1,58	0,12	67 022,0012451	2014	12	I
Coesti S.A.	Coesti-Brasil	Ep 7	1,46	1,58	0,12	37 926,5950857	2015	1	I

PC

Razón Social Actual	Nombre del establecimiento	Episodio	Precio competitivo	Precio colusorio	Margen anticomp.	Volumen acumulado	Año	Mes	Tipo*
Coesti S.A.	Coesti-Brasil	Ep 7	1,46	1,59	0,13	39 808,1700000	2015	1	I
Coesti S.A.	Coesti-Brasil	Ep 7	1,46	1,58	0,12	67 575,5832075	2015	2	I
Coesti S.A.	Coesti-Brasil	Ep 7	1,46	1,58	0,12	74 815,8242654	2015	3	I
Coesti S.A.	Coesti-Brasil	Ep 7	1,46	1,58	0,12	72 402,4105795	2015	4	I
Coesti S.A.	Coesti-Brasil	Ep 7	1,46	1,58	0,12	36 201,2052897	2015	5	I
Coesti S.A.	Coesti-Canada	Ep 2 et 1	0,85	0,99	0,14	26 617,3491549	2011	9	I
Coesti S.A.	Coesti-Canada	Ep 2 et 1	0,85	0,99	0,14	33 377,3108451	2011	10	I
Coesti S.A.	Coesti-Canada	Ep 2 et 1	0,85	1,08	0,23	2 904,7400000	2011	10	I
Coesti S.A.	Coesti-Canada	Ep 2 et 2	0,85	1,18	0,33	221 598,0789647	2011	10	I
Coesti S.A.	Coesti-Canada	Ep 2 et 2	0,85	1,18	0,33	241 377,6351809	2011	11	I
Coesti S.A.	Coesti-Canada	Ep 2 et 2	0,85	1,18	0,33	249 423,5563536	2011	12	I
Coesti S.A.	Coesti-Canada	Ep 2 et 2	0,85	1,18	0,33	19 444,3095007	2012	1	I
Coesti S.A.	Coesti-Canada	Ep 2 et 2	0,85	1,18	0,33	14 951,4938571	2012	2	I
Coesti S.A.	Coesti-Canada	Ep 4	0,89	1,23	0,34	266 301,4888567	2012	5	I
Coesti S.A.	Coesti-Canada	Ep 4	0,89	1,23	0,34	257 860,8711433	2012	6	I
Coesti S.A.	Coesti-Canada	Ep 5	0,89	1,29	0,4	39 649,2181070	2012	6	I
Coesti S.A.	Coesti-Canada	Ep 5	0,89	1,29	0,4	270 633,1951526	2012	7	I
Coesti S.A.	Coesti-Canada	Ep 5	0,89	1,29	0,4	270 633,1951526	2012	8	I
Coesti S.A.	Coesti-Canada	Ep 5	0,89	1,29	0,4	241 532,8515878	2012	9	I
Coesti S.A.	Coesti-Canada	Ep 5	0,89	1,28	0,39	16 577,2370796	2012	9	I
Coesti S.A.	Coesti-Canada	Ep 5	0,89	1,28	0,39	220 240,4354867	2012	10	I
Coesti S.A.	Coesti-Canada	Ep 5	0,89	1,28	0,29	30 786,2974336	2012	11	I
Coesti S.A.	Coesti-Canada	Ep 6 et 1		1,36	0,37	13 797,7800000	2012	11	I
Coesti S.A.	Coesti-Canada	Ep 6 et 1		1,37	0,38	218 414,1112088	2012	11	I
Coesti S.A.	Coesti-Canada	Ep 6 et 2		1,37	0,3	20 640,5087912	2012	12	I
Coesti S.A.	Coesti-Canada	Ep 6 et 2		1,45	0,38	280 869,3500000	2012	12	I
Coesti S.A.	Coesti-Canada	Ep 6 et 3		1,56	0,38	6 445,4100000	2013	1	I
Coesti S.A.	Coesti-Canada	Ep 6 et 3		1,45	0,27	15 958,3800000	2013	1	I
Coesti S.A.	Coesti-Canada	Ep 6 et 3		1,49	0,31	9 544,2800000	2013	1	I
Coesti S.A.	Coesti-Canada	Ep 6 et 3		1,52	0,34	13 929,0300000	2013	1	I
Coesti S.A.	Coesti-Canada	Ep 6 et 3		1,55	0,37	157 347,9948286	2013	1	I
Coesti S.A.	Coesti-Canada	Ep 6 et 3		1,54	0,36	14 973,4900000	2013	1	I
Coesti S.A.	Coesti-Canada	Ep 6 et 3		1,55	0,37	188 928,2149755	2013	2	I
Coesti S.A.	Coesti-Canada	Ep 6 et 3		1,55	0,37	209 170,5237229	2013	3	I
Coesti S.A.	Coesti-Canada	Ep 6 et 3		1,55	0,37	202 423,0874738	2013	4	I
Coesti S.A.	Coesti-Canada	Ep 6 et 3		1,55	0,37	85 748,6689993	2013	5	I
Coesti S.A.	Coesti-Canada	Ep 7	1,4	1,51	0,11	19 902,7900000	2014	12	I
Coesti S.A.	Coesti-Canada	Ep 7	1,4	1,53	0,13	181 040,3300000	2014	12	I
Coesti S.A.	Coesti-Canada	Ep 7	1,4	1,54	0,14	63 171,0337500	2014	12	I
Coesti S.A.	Coesti-Canada	Ep 7	1,4	1,54	0,14	123 564,6462500	2015	1	I
Coesti S.A.	Coesti-Canada	Ep 7	1,4	1,55	0,15	97 861,1800000	2015	1	I
Coesti S.A.	Coesti-Canada	Ep 7	1,4	1,53	0,13	28 261,2295036	2015	1	I
Coesti S.A.	Coesti-Canada	Ep 7	1,4	1,53	0,13	223 429,9556051	2015	2	I
Coesti S.A.	Coesti-Canada	Ep 7	1,4	1,53	0,13	247 368,8794200	2015	3	I
Coesti S.A.	Coesti-Canada	Ep 7	1,4	1,53	0,13	239 389,2381484	2015	4	I
Coesti S.A.	Coesti-Canada	Ep 7	1,4	1,53	0,13	119 694,6190742	2015	5	I
Coesti S.A.	Coesti-El Carmelo	Ep 7	1,46	1,58	0,12	116 026,6137759	2014	12	I
Coesti S.A.	Coesti-El Carmelo	Ep 7	1,46	1,58	0,12	159 269,0048879	2015	1	I
Coesti S.A.	Coesti-El Carmelo	Ep 7	1,46	1,58	0,12	143 855,8753827	2015	2	I
Coesti S.A.	Coesti-El Carmelo	Ep 7	1,46	1,58	0,12	159 269,0048879	2015	3	I
Coesti S.A.	Coesti-El Carmelo	Ep 7	1,46	1,58	0,12	154 131,2950529	2015	4	I
Coesti S.A.	Coesti-El Carmelo	Ep 7	1,46	1,58	0,12	77 065,6475264	2015	5	I
Coesti S.A.	Coesti-El Rosario	Ep 1	1,18	1,38	0,2	64 326,5000000	2011	7	I
Coesti S.A.	Coesti-El Rosario	Ep 2 et 1	0,99	0,99	0,1374	70 764,5283392	2011	9	II
Coesti S.A.	Coesti-El Rosario	Ep 2 et 1	0,99	0,99	0,1374	3 216,5694700	2011	10	II
Coesti S.A.	Coesti-El Rosario	Ep 2 et 1	0,99	1,08	0,09	12 802,9700000	2011	10	I
Coesti S.A.	Coesti-El Rosario	Ep 2 et 2	0,99	1,18	0,19	187 168,7694699	2011	10	I
Coesti S.A.	Coesti-El Rosario	Ep 2 et 2	0,99	1,18	0,19	155 012,0205301	2011	11	I
Coesti S.A.	Coesti-El Rosario	Ep 2 et 2	0,99	1,2	0,21	45 522,7344000	2011	11	I
Coesti S.A.	Coesti-El Rosario	Ep 2 et 2	0,99	1,2	0,21	100 383,4656000	2011	12	I
Coesti S.A.	Coesti-El Rosario	Ep 2 et 2	0,99	1,18	0,19	107 225,3041575	2011	12	I
Coesti S.A.	Coesti-El Rosario	Ep 2 et 2	0,99	1,18	0,19	199 439,0657330	2012	1	I
Coesti S.A.	Coesti-El Rosario	Ep 2 et 2	0,99	1,18	0,19	60 850,3601094	2012	2	I

PC

Razón Social Actual	Nombre del establecimiento	Episodio	Precio competitivo	Precio colusorio	Margen anticomp.	Volumen acumulado	Año	Mes	Tipo*
Coesti S.A.	Coesti-El Rosario	Ep 3	0,99	1,28	0,29	88 651,5557048	2012	2	I
Coesti S.A.	Coesti-El Rosario	Ep 4	0,89	1,22	0,33	5 544,3100000	2012	5	I
Coesti S.A.	Coesti-El Rosario	Ep 4	0,89	1,23	0,34	113 516,8162235	2012	5	I
Coesti S.A.	Coesti-El Rosario	Ep 4	0,89	1,23	0,34	123 344,2437765	2012	6	I
Coesti S.A.	Coesti-El Rosario	Ep 5	0,89	1,29	0,4	19 790,8754717	2012	6	I
Coesti S.A.	Coesti-El Rosario	Ep 5	0,89	1,29	0,4	134 211,7434036	2012	7	I
Coesti S.A.	Coesti-El Rosario	Ep 5	0,89	1,28	0,39	5 063,4800000	2012	7	I
Coesti S.A.	Coesti-El Rosario	Ep 5	0,89	1,29	0,4	138 415,4335452	2012	8	I
Coesti S.A.	Coesti-El Rosario	Ep 5	0,89	1,29	0,4	133 950,4195599	2012	9	I
Coesti S.A.	Coesti-El Rosario	Ep 5	0,89	1,29	0,4	138 415,4335452	2012	10	I
Coesti S.A.	Coesti-El Rosario	Ep 5	0,89	1,29	0,3	7 813,7744743	2012	11	I
Coesti S.A.	Coesti-El Rosario	Ep 6 et 1		1,37	0,38	20 238,6100000	2012	11	I
Coesti S.A.	Coesti-El Rosario	Ep 6 et 1		1,38	0,39	126 591,6571360	2012	11	I
Coesti S.A.	Coesti-El Rosario	Ep 6 et 2		1,38	0,31	12 458,9328640	2012	12	I
Coesti S.A.	Coesti-El Rosario	Ep 6 et 2		1,46	0,39	144 813,3690125	2012	12	I
Coesti S.A.	Coesti-El Rosario	Ep 6 et 3		1,46	0,28	6 525,0209875	2013	1	I
Coesti S.A.	Coesti-El Rosario	Ep 6 et 3		1,57	0,39	131 016,8797721	2013	1	I
Coesti S.A.	Coesti-El Rosario	Ep 6 et 3		1,57	0,39	123 482,9497992	2013	2	I
Coesti S.A.	Coesti-El Rosario	Ep 6 et 3		1,57	0,39	136 713,2658492	2013	3	I
Coesti S.A.	Coesti-El Rosario	Ep 6 et 3		1,57	0,39	132 303,1604992	2013	4	I
Coesti S.A.	Coesti-El Rosario	Ep 6 et 3		1,57	0,39	88 202,1069995	2013	5	I
Coesti S.A.	Coesti-El Rosario	Ep 7	1,43	1,52	0,09	5 218,9600000	2014	12	I
Coesti S.A.	Coesti-El Rosario	Ep 7	1,43	1,58	0,15	67 827,7213908	2014	12	I
Coesti S.A.	Coesti-El Rosario	Ep 7	1,43	1,58	0,15	56 979,9490975	2015	1	I
Coesti S.A.	Coesti-El Rosario	Ep 7	1,43	1,56	0,13	5 745,8700000	2015	1	I
Coesti S.A.	Coesti-El Rosario	Ep 7	1,43	1,59	0,16	44 328,8500000	2015	1	I
Coesti S.A.	Coesti-El Rosario	Ep 7	1,43	1,58	0,15	97 418,7461043	2015	2	I
Coesti S.A.	Coesti-El Rosario	Ep 7	1,43	1,58	0,15	107 856,4689012	2015	3	I
Coesti S.A.	Coesti-El Rosario	Ep 7	1,43	1,58	0,15	104 377,2279689	2015	4	I
Coesti S.A.	Coesti-El Rosario	Ep 7	1,43	1,58	0,15	43 055,6065372	2015	5	I
Coesti S.A.	Coesti-El Rosario	Ep 7	1,43	1,57	0,14	9 213,5697254	2015	5	I
Coesti S.A.	Coesti-Escosa	Ep 7	1,52	1,58	0,06	133 972,7950987	2014	12	I
Coesti S.A.	Coesti-Escosa	Ep 7	1,52	1,58	0,06	200 554,8481961	2015	1	I
Coesti S.A.	Coesti-Escosa	Ep 7	1,52	1,58	0,06	81 460,3567052	2015	2	I
Coesti S.A.	Coesti-Felverana	Ep 1	1,08	1,38	0,3	22 421,5500000	2011	7	I
Coesti S.A.	Coesti-Felverana	Ep 2 et 1	0,85	0,99	0,14	19 848,0621591	2011	9	I
Coesti S.A.	Coesti-Felverana	Ep 2 et 1	0,85	0,99	0,14	20 771,2278409	2011	10	I
Coesti S.A.	Coesti-Felverana	Ep 2 et 2	0,85	1,18	0,33	91 905,3173291	2011	10	I
Coesti S.A.	Coesti-Felverana	Ep 2 et 2	0,85	1,18	0,33	101 180,1658669	2011	11	I
Coesti S.A.	Coesti-Felverana	Ep 2 et 2	0,85	1,18	0,33	104 552,8380625	2011	12	I
Coesti S.A.	Coesti-Felverana	Ep 2 et 2	0,85	1,18	0,33	12 788,0487415	2012	1	I
Coesti S.A.	Coesti-Felverana	Ep 2 et 2	0,85	1,18	0,33	5 155,6645614	2012	2	I
Coesti S.A.	Coesti-Felverana	Ep 4	0,9	1,23	0,33	91 892,7824000	2012	5	I
Coesti S.A.	Coesti-Felverana	Ep 4	0,9	1,23	0,33	46 456,0976000	2012	6	I
Coesti S.A.	Coesti-Felverana	Ep 4	0,9	1,22	0,32	51 553,8000000	2012	6	I
Coesti S.A.	Coesti-Felverana	Ep 5	0,9	1,28	0,38	9 030,2853978	2012	6	I
Coesti S.A.	Coesti-Felverana	Ep 5	0,9	1,28	0,38	111 975,5389325	2012	7	I
Coesti S.A.	Coesti-Felverana	Ep 5	0,9	1,28	0,38	111 975,5389325	2012	8	I
Coesti S.A.	Coesti-Felverana	Ep 5	0,9	1,28	0,38	108 363,4247734	2012	9	I
Coesti S.A.	Coesti-Felverana	Ep 5	0,9	1,28	0,38	107 008,8819637	2012	10	I
Coesti S.A.	Coesti-Felverana	Ep 5	0,9	1,27	0,37	6 347,2238824	2012	10	I
Coesti S.A.	Coesti-Felverana	Ep 5	0,9	1,27	0,27	26 350,5961176	2012	11	I
Coesti S.A.	Coesti-Felverana	Ep 6 et 1		1,37	0,37	99 475,0373082	2012	11	I
Coesti S.A.	Coesti-Felverana	Ep 6 et 2		1,37	0,29	18 427,6226918	2012	12	I
Coesti S.A.	Coesti-Felverana	Ep 6 et 2		1,45	0,37	99 943,0184780	2012	12	I
Coesti S.A.	Coesti-Felverana	Ep 7	1,39	1,53	0,14	89 452,5947482	2014	12	I
Coesti S.A.	Coesti-Felverana	Ep 7	1,39	1,53	0,14	94 535,1285407	2015	1	I
Coesti S.A.	Coesti-Felverana	Ep 7	1,39	1,53	0,14	85 386,5677142	2015	2	I
Coesti S.A.	Coesti-Felverana	Ep 7	1,39	1,53	0,14	25 793,8589970	2015	3	I
Coesti S.A.	Coesti-Felverana	Ep 7	1,39	1,52	0,13	50 254,5199671	2015	3	I
Coesti S.A.	Coesti-Felverana	Ep 7	1,39	1,52	0,13	66 882,1707510	2015	4	I
Coesti S.A.	Coesti-Felverana	Ep 7	1,39	1,52	0,13	23 873,2192819	2015	5	I
Coesti S.A.	Coesti-Felverana	Ep 7	1,39	1,49	0,1	6 014,7273888	2015	5	I

PC

Razón Social Actual	Nombre del establecimiento	Episodio	Precio competitivo	Precio colusorio	Margen anticomp.	Volumen acumulado	Año	Mes	Tipo*
Coesti S.A.	Coesti-Ferrari	Ep 2 et 1	0,99	0,99	0,1374	62 254,5986207	2011	9	II
Coesti S.A.	Coesti-Ferrari	Ep 2 et 1	0,99	0,99	0,1374	15 092,0239080	2011	10	II
Coesti S.A.	Coesti-Ferrari	Ep 2 et 2	0,99	1,18	0,19	226 070,2535428	2011	10	I
Coesti S.A.	Coesti-Ferrari	Ep 2 et 2	0,99	1,18	0,19	239 368,5037512	2011	11	I
Coesti S.A.	Coesti-Ferrari	Ep 2 et 2	0,99	1,18	0,19	247 347,4538762	2011	12	I
Coesti S.A.	Coesti-Ferrari	Ep 2 et 2	0,99	1,18	0,19	247 347,4538762	2012	1	I
Coesti S.A.	Coesti-Ferrari	Ep 2 et 2	0,99	1,18	0,19	76 797,3949535	2012	2	I
Coesti S.A.	Coesti-Ferrari	Ep 3	0,99	1,27	0,28	124 013,2408194	2012	2	I
Coesti S.A.	Coesti-Ferrari	Ep 4	0,89	1,22	0,33	178 957,1500000	2012	5	I
Coesti S.A.	Coesti-Ferrari	Ep 4	0,89	1,23	0,34	73 824,7109428	2012	5	I
Coesti S.A.	Coesti-Ferrari	Ep 4	0,89	1,23	0,34	277 740,5341414	2012	6	I
Coesti S.A.	Coesti-Ferrari	Ep 7	1,51	1,59	0,08	210 430,5313031	2014	12	I
Coesti S.A.	Coesti-Ferrari	Ep 7	1,51	1,59	0,08	151 920,5786969	2015	1	I
Coesti S.A.	Coesti-Ferrari	Ep 7	1,51	1,58	0,07	109 048,9978251	2015	1	I
Coesti S.A.	Coesti-Ferrari	Ep 7	1,51	1,58	0,07	244 269,7551283	2015	2	I
Coesti S.A.	Coesti-Ferrari	Ep 7	1,51	1,58	0,07	270 441,5146064	2015	3	I
Coesti S.A.	Coesti-Ferrari	Ep 7	1,51	1,58	0,07	211 918,5524402	2015	4	I
Coesti S.A.	Coesti-Ferrari	Ep 7	1,51	1,59	0,08	21 079,5887681	2015	4	I
Coesti S.A.	Coesti-Ferrari	Ep 7	1,51	1,59	0,08	121 985,1612319	2015	5	I
Coesti S.A.	Coesti-Flora Tristan	Ep 7	1,45	1,58	0,13	65 782,5040897	2014	12	I
Coesti S.A.	Coesti-Flora Tristan	Ep 7	1,45	1,58	0,13	79 580,7854354	2015	1	I
Coesti S.A.	Coesti-Flora Tristan	Ep 7	1,45	1,58	0,13	71 879,4191029	2015	2	I
Coesti S.A.	Coesti-Flora Tristan	Ep 7	1,45	1,58	0,13	79 580,7854354	2015	3	I
Coesti S.A.	Coesti-Flora Tristan	Ep 7	1,45	1,58	0,13	68 028,7359367	2015	4	I
Coesti S.A.	Coesti-Flora Tristan	Ep 7	1,45	1,59	0,14	8 398,1449272	2015	4	I
Coesti S.A.	Coesti-Flora Tristan	Ep 7	1,45	1,59	0,14	35 992,0496881	2015	5	I
Coesti S.A.	Coesti-Hipodromo	Ep 7	1,49	1,59	0,1	171 989,6671655	2014	12	I
Coesti S.A.	Coesti-Hipodromo	Ep 7	1,49	1,59	0,1	260 611,9372120	2015	1	I
Coesti S.A.	Coesti-Hipodromo	Ep 7	1,49	1,59	0,1	235 391,4271593	2015	2	I
Coesti S.A.	Coesti-Hipodromo	Ep 7	1,49	1,59	0,1	260 611,9372120	2015	3	I
Coesti S.A.	Coesti-Hipodromo	Ep 7	1,49	1,59	0,1	212 986,6706231	2015	4	I
Coesti S.A.	Coesti-Hipodromo	Ep 7	1,49	1,65	0,16	34 954,7200000	2015	4	I
Coesti S.A.	Coesti-Hipodromo	Ep 7	1,49	1,59	0,1	129 641,8317271	2015	5	I
Coesti S.A.	Coesti-Huiracocha	Ep 2 et 1	0,82	0,99	0,17	14 140,8922794	2011	9	I
Coesti S.A.	Coesti-Huiracocha	Ep 2 et 1	0,82	0,99	0,17	20 825,6777206	2011	10	I
Coesti S.A.	Coesti-Huiracocha	Ep 2 et 2	0,82	1,18	0,36	125 889,3806032	2011	10	I
Coesti S.A.	Coesti-Huiracocha	Ep 2 et 2	0,82	1,18	0,36	136 712,4495238	2011	11	I
Coesti S.A.	Coesti-Huiracocha	Ep 2 et 2	0,82	1,18	0,36	141 269,5311746	2011	12	I
Coesti S.A.	Coesti-Huiracocha	Ep 2 et 2	0,82	1,18	0,36	134 433,9086984	2012	1	I
Coesti S.A.	Coesti-Huiracocha	Ep 2 et 2	0,82	1,16	0,34	6 563,8894737	2012	1	I
Coesti S.A.	Coesti-Huiracocha	Ep 2 et 2	0,82	1,16	0,34	28 078,8605263	2012	2	I
Coesti S.A.	Coesti-Huiracocha	Ep 3	0,82	1,28	0,46	74 034,1100000	2012	2	I
Coesti S.A.	Coesti-Huiracocha	Ep 4	0,89	1,23	0,34	138 170,0486296	2012	5	I
Coesti S.A.	Coesti-Huiracocha	Ep 4	0,89	1,23	0,34	160 886,1413704	2012	6	I
Coesti S.A.	Coesti-Huiracocha	Ep 5	0,89	1,27	0,38	8 364,2185000	2012	6	I
Coesti S.A.	Coesti-Huiracocha	Ep 5	0,89	1,27	0,38	22 051,1215000	2012	7	I
Coesti S.A.	Coesti-Huiracocha	Ep 5	0,89	1,28	0,39	168 079,6914618	2012	7	I
Coesti S.A.	Coesti-Huiracocha	Ep 5	0,89	1,28	0,39	190 336,8195549	2012	8	I
Coesti S.A.	Coesti-Huiracocha	Ep 5	0,89	1,28	0,39	184 196,9221499	2012	9	I
Coesti S.A.	Coesti-Huiracocha	Ep 5	0,89	1,28	0,39	190 336,8195549	2012	10	I
Coesti S.A.	Coesti-Huiracocha	Ep 5	0,89	1,28	0,29	14 326,4272783	2012	11	I
Coesti S.A.	Coesti-Huiracocha	Ep 6 et 1		1,36	0,37	26 283,6400000	2012	11	I
Coesti S.A.	Coesti-Huiracocha	Ep 6 et 1		1,38	0,39	163 400,4895024	2012	11	I
Coesti S.A.	Coesti-Huiracocha	Ep 6 et 2		1,38	0,31	15 822,2304976	2012	12	I
Coesti S.A.	Coesti-Huiracocha	Ep 6 et 2		1,46	0,39	182 303,2755556	2012	12	I
Coesti S.A.	Coesti-Huiracocha	Ep 6 et 3		1,46	0,28	8 202,3244444	2013	1	I
Coesti S.A.	Coesti-Huiracocha	Ep 6 et 3		1,57	0,39	138 330,0554049	2013	1	I
Coesti S.A.	Coesti-Huiracocha	Ep 6 et 3		1,57	0,39	130 375,5921909	2013	2	I
Coesti S.A.	Coesti-Huiracocha	Ep 6 et 3		1,57	0,39	144 344,4056399	2013	3	I
Coesti S.A.	Coesti-Huiracocha	Ep 6 et 3		1,57	0,39	123 585,1967643	2013	4	I
Coesti S.A.	Coesti-Huiracocha	Ep 6 et 3		1,54	0,36	15 806,8398272	2013	4	I
Coesti S.A.	Coesti-Huiracocha	Ep 6 et 3		1,54	0,36	91 411,8929766	2013	5	I
Coesti S.A.	Coesti-Huiracocha	Ep 7	1,45	1,59	0,14	12 184,1700000	2014	12	I

PC

Razón Social Actual	Nombre del establecimiento	Episodio	Precio competitivo	Precio colusorio	Margen anticomp.	Volumen acumulado	Año	Mes	Tipo*
Coesti S.A.	Coesti-Huiracocha	Ep 7	1,45	1,58	0,13	121 551,5135244	2014	12	I
Coesti S.A.	Coesti-Huiracocha	Ep 7	1,45	1,58	0,13	90 639,8721732	2015	1	I
Coesti S.A.	Coesti-Huiracocha	Ep 7	1,45	1,59	0,14	76 974,0700000	2015	1	I
Coesti S.A.	Coesti-Huiracocha	Ep 7	1,45	1,58	0,13	150 200,2736897	2015	2	I
Coesti S.A.	Coesti-Huiracocha	Ep 7	1,45	1,58	0,13	166 293,1601565	2015	3	I
Coesti S.A.	Coesti-Huiracocha	Ep 7	1,45	1,58	0,13	142 153,8304563	2015	4	I
Coesti S.A.	Coesti-Huiracocha	Ep 7	1,45	1,59	0,14	17 775,4870908	2015	4	I
Coesti S.A.	Coesti-Huiracocha	Ep 7	1,45	1,59	0,14	76 180,6589605	2015	5	I
Coesti S.A.	Coesti-Igarza	Ep 1	1,18	1,38	0,2	74 864,1701351	2011	7	I
Coesti S.A.	Coesti-Igarza	Ep 2 et 1	0,85	0,99	0,14	49 044,1889189	2011	9	I
Coesti S.A.	Coesti-Igarza	Ep 2 et 1	0,85	0,99	0,14	37 367,0010811	2011	10	I
Coesti S.A.	Coesti-Igarza	Ep 2 et 2	0,85	1,18	0,33	247 670,4307430	2011	10	I
Coesti S.A.	Coesti-Igarza	Ep 2 et 2	0,85	1,18	0,33	268 558,2983961	2011	11	I
Coesti S.A.	Coesti-Igarza	Ep 2 et 2	0,85	1,18	0,33	277 510,2416759	2011	12	I
Coesti S.A.	Coesti-Igarza	Ep 2 et 2	0,85	1,18	0,33	277 510,2416759	2012	1	I
Coesti S.A.	Coesti-Igarza	Ep 2 et 2	0,85	1,18	0,33	68 258,5675090	2012	2	I
Coesti S.A.	Coesti-Igarza	Ep 3	0,85	1,28	0,43	155 504,4886492	2012	2	I
Coesti S.A.	Coesti-Igarza	Ep 5	0,99	1,28	0,29	51 845,1511450	2012	6	I
Coesti S.A.	Coesti-Igarza	Ep 5	0,99	1,28	0,29	52 642,7688550	2012	7	I
Coesti S.A.	Coesti-Igarza	Ep 5	0,99	1,29	0,3	244 352,2373844	2012	7	I
Coesti S.A.	Coesti-Igarza	Ep 5	0,99	1,29	0,3	297 055,6611339	2012	8	I
Coesti S.A.	Coesti-Igarza	Ep 5	0,99	1,29	0,3	287 473,2204522	2012	9	I
Coesti S.A.	Coesti-Igarza	Ep 5	0,99	1,29	0,3	297 055,6611339	2012	10	I
Coesti S.A.	Coesti-Igarza	Ep 5	0,99	1,29	0,2	21 959,7598957	2012	11	I
Coesti S.A.	Coesti-Igarza	Ep 6 et 1		1,37	0,28	40 483,1500000	2012	11	I
Coesti S.A.	Coesti-Igarza	Ep 6 et 1		1,38	0,29	233 205,2791827	2012	11	I
Coesti S.A.	Coesti-Igarza	Ep 6 et 2		1,38	0,21	22 541,8108173	2012	12	I
Coesti S.A.	Coesti-Igarza	Ep 6 et 2		1,46	0,29	300 585,3867391	2012	12	I
Coesti S.A.	Coesti-Igarza	Ep 6 et 3		1,46	0,18	436,2632609	2013	1	I
Coesti S.A.	Coesti-Igarza	Ep 6 et 3		1,57	0,29	98 924,4600000	2013	1	I
Coesti S.A.	Coesti-Igarza	Ep 6 et 3		1,58	0,3	171 103,8103950	2013	1	I
Coesti S.A.	Coesti-Igarza	Ep 6 et 3		1,58	0,3	246 213,6200974	2013	2	I
Coesti S.A.	Coesti-Igarza	Ep 6 et 3		1,58	0,3	272 593,6508221	2013	3	I
Coesti S.A.	Coesti-Igarza	Ep 6 et 3		1,58	0,3	263 800,3072472	2013	4	I
Coesti S.A.	Coesti-Igarza	Ep 6 et 3		1,58	0,3	175 866,8714981	2013	5	I
Coesti S.A.	Coesti-Igarza	Ep 7	1,54	1,59	0,05	52 504,4551203	2014	12	I
Coesti S.A.	Coesti-Igarza	Ep 7	1,54	1,59	0,05	31 908,7848797	2015	1	I
Coesti S.A.	Coesti-Igarza	Ep 7	1,54	1,58	0,04	123 411,6724156	2015	3	I
Coesti S.A.	Coesti-Igarza	Ep 7	1,54	1,58	0,04	190 678,9788396	2015	4	I
Coesti S.A.	Coesti-Igarza	Ep 7	1,54	1,58	0,04	95 339,4894198	2015	5	I
Coesti S.A.	Coesti-La Marina	Ep 7	1,46	1,58	0,12	13 050,7900000	2014	12	I
Coesti S.A.	Coesti-La Marina	Ep 7	1,46	1,59	0,13	114 111,8546686	2014	12	I
Coesti S.A.	Coesti-La Marina	Ep 7	1,46	1,59	0,13	172 910,8347727	2015	1	I
Coesti S.A.	Coesti-La Marina	Ep 7	1,46	1,59	0,13	156 177,5281818	2015	2	I
Coesti S.A.	Coesti-La Marina	Ep 7	1,46	1,59	0,13	47 643,4423769	2015	3	I
Coesti S.A.	Coesti-La Marina	Ep 7	1,46	1,58	0,12	129 031,5016709	2015	3	I
Coesti S.A.	Coesti-La Marina	Ep 7	1,46	1,58	0,12	172 361,1896161	2015	4	I
Coesti S.A.	Coesti-La Marina	Ep 7	1,46	1,58	0,12	86 180,5948080	2015	5	I
Coesti S.A.	Coesti-Los Castaños	Ep 7	1,46	1,59	0,13	117 944,9905512	2014	12	I
Coesti S.A.	Coesti-Los Castaños	Ep 7	1,46	1,59	0,13	142 684,6714961	2015	1	I
Coesti S.A.	Coesti-Los Castaños	Ep 7	1,46	1,59	0,13	128 876,4774803	2015	2	I
Coesti S.A.	Coesti-Los Castaños	Ep 7	1,46	1,59	0,13	142 684,6714961	2015	3	I
Coesti S.A.	Coesti-Los Castaños	Ep 7	1,46	1,59	0,13	138 081,9401575	2015	4	I
Coesti S.A.	Coesti-Los Castaños	Ep 7	1,46	1,59	0,13	69 040,9700787	2015	5	I
Coesti S.A.	Coesti-Los Frutales	Ep 5	1,22	1,27	0,05	5 592,5304698	2012	6	I
Coesti S.A.	Coesti-Los Frutales	Ep 5	1,22	1,27	0,05	77 728,9505764	2012	7	I
Coesti S.A.	Coesti-Los Frutales	Ep 5	1,22	1,27	0,05	88 683,8774860	2012	8	I
Coesti S.A.	Coesti-Los Frutales	Ep 5	1,22	1,28	0,06	3 148,7500000	2012	8	I
Coesti S.A.	Coesti-Los Frutales	Ep 5	1,22	1,27	0,05	105 140,5812038	2012	9	I
Coesti S.A.	Coesti-Los Frutales	Ep 5	1,22	1,27	0,05	108 645,2672439	2012	10	I
Coesti S.A.	Coesti-Los Frutales	Ep 6 et 1		1,35	0,03	10 164,1100000	2012	11	I
Coesti S.A.	Coesti-Los Frutales	Ep 6 et 1		1,37	0,05	101 409,5317908	2012	11	I
Coesti S.A.	Coesti-Los Frutales	Ep 6 et 2		1,37	0	11 247,8882092	2012	12	I

PC

Razón Social Actual	Nombre del establecimiento	Episodio	Precio competitivo	Precio colusorio	Margen anticomp.	Volumen acumulado	Año	Mes	Tipo*
Coesti S.A.	Coesti-Los Frutales	Ep 6 et 2		1,45	0,05	112 918,0884868	2012	12	I
Coesti S.A.	Coesti-Los Frutales	Ep 6 et 3		1,54	0,03	11 783,0000000	2013	1	I
Coesti S.A.	Coesti-Los Frutales	Ep 6 et 3		1,55	0,04	90 686,0346492	2013	1	I
Coesti S.A.	Coesti-Los Frutales	Ep 6 et 3		1,55	0,04	102 940,9041963	2013	2	I
Coesti S.A.	Coesti-Los Frutales	Ep 6 et 3		1,55	0,04	113 970,2867888	2013	3	I
Coesti S.A.	Coesti-Los Frutales	Ep 6 et 3		1,55	0,04	110 293,8259246	2013	4	I
Coesti S.A.	Coesti-Los Frutales	Ep 6 et 3		1,55	0,04	25 275,6684411	2013	5	I
Coesti S.A.	Coesti-Los Frutales	Ep 6 et 3		1,53	0,02	46 920,4525641	2013	5	I
Coesti S.A.	Coesti-Los Frutales	Ep 7	1,44	1,54	0,1	61 727,5900000	2014	12	I
Coesti S.A.	Coesti-Los Frutales	Ep 7	1,44	1,58	0,14	25 098,5419602	2014	12	I
Coesti S.A.	Coesti-Los Frutales	Ep 7	1,44	1,58	0,14	102 600,6330682	2015	1	I
Coesti S.A.	Coesti-Los Frutales	Ep 7	1,44	1,58	0,14	92 671,5395455	2015	2	I
Coesti S.A.	Coesti-Los Frutales	Ep 7	1,44	1,58	0,14	102 600,6330682	2015	3	I
Coesti S.A.	Coesti-Los Frutales	Ep 7	1,44	1,58	0,14	65 366,5323580	2015	4	I
Coesti S.A.	Coesti-Los Frutales	Ep 7	1,44	1,56	0,12	39 766,5853996	2015	4	I
Coesti S.A.	Coesti-Los Frutales	Ep 7	1,44	1,56	0,12	58 195,0030238	2015	5	I
Coesti S.A.	Coesti-Monterrico	Ep 1	1,08	1,38	0,3	31 945,9100000	2011	7	I
Coesti S.A.	Coesti-Monterrico	Ep 2 et 1	0,88	0,99	0,11	12 231,7136913	2011	9	I
Coesti S.A.	Coesti-Monterrico	Ep 2 et 1	0,88	0,99	0,11	17 163,8563087	2011	10	I
Coesti S.A.	Coesti-Monterrico	Ep 2 et 1	0,88	1,08	0,2	4 765,1400000	2011	10	I
Coesti S.A.	Coesti-Monterrico	Ep 2 et 2	0,88	1,18	0,3	109 431,8173622	2011	10	I
Coesti S.A.	Coesti-Monterrico	Ep 2 et 2	0,88	1,18	0,3	124 275,8809160	2011	11	I
Coesti S.A.	Coesti-Monterrico	Ep 2 et 2	0,88	1,18	0,3	128 418,4102799	2011	12	I
Coesti S.A.	Coesti-Monterrico	Ep 2 et 2	0,88	1,18	0,3	44 877,4014419	2012	1	I
Coesti S.A.	Coesti-Monterrico	Ep 2 et 2	0,88	1,18	0,3	2 200,6616667	2012	2	I
Coesti S.A.	Coesti-Monterrico	Ep 4	0,89	1,22	0,33	80 558,4400000	2012	5	I
Coesti S.A.	Coesti-Monterrico	Ep 4	0,89	1,23	0,34	41 710,6390208	2012	5	I
Coesti S.A.	Coesti-Monterrico	Ep 4	0,89	1,23	0,34	125 336,3809792	2012	6	I
Coesti S.A.	Coesti-Monterrico	Ep 5	0,89	1,29	0,4	19 142,9018750	2012	6	I
Coesti S.A.	Coesti-Monterrico	Ep 5	0,89	1,29	0,4	15 206,9781250	2012	7	I
Coesti S.A.	Coesti-Monterrico	Ep 5	0,89	1,27	0,38	99 285,4900000	2012	7	I
Coesti S.A.	Coesti-Monterrico	Ep 5	0,89	1,28	0,39	28 264,9738208	2012	7	I
Coesti S.A.	Coesti-Monterrico	Ep 5	0,89	1,28	0,39	10 394,2161792	2012	8	I
Coesti S.A.	Coesti-Monterrico	Ep 5	0,89	1,27	0,38	141 491,5461808	2012	8	I
Coesti S.A.	Coesti-Monterrico	Ep 5	0,89	1,27	0,38	148 288,0833333	2012	9	I
Coesti S.A.	Coesti-Monterrico	Ep 5	0,89	1,27	0,38	153 231,0194444	2012	10	I
Coesti S.A.	Coesti-Monterrico	Ep 5	0,89	1,27	0,28	21 916,9510417	2012	11	I
Coesti S.A.	Coesti-Monterrico	Ep 6 et 1		1,35	0,36	14 373,0200000	2012	11	I
Coesti S.A.	Coesti-Monterrico	Ep 6 et 1		1,37	0,38	145 722,9152083	2012	11	I
Coesti S.A.	Coesti-Monterrico	Ep 6 et 2		1,37	0,3	14 085,6947917	2012	12	I
Coesti S.A.	Coesti-Monterrico	Ep 6 et 2		1,47	0,4	13 285,0000000	2012	12	I
Coesti S.A.	Coesti-Monterrico	Ep 6 et 2		1,45	0,38	157 953,6551962	2012	12	I
Coesti S.A.	Coesti-Monterrico	Ep 6 et 3		1,45	0,27	248,3548038	2013	1	I
Coesti S.A.	Coesti-Monterrico	Ep 6 et 3		1,56	0,38	31 702,9200000	2013	1	I
Coesti S.A.	Coesti-Monterrico	Ep 6 et 3		1,55	0,37	126 081,9680000	2013	1	I
Coesti S.A.	Coesti-Monterrico	Ep 6 et 3		1,55	0,37	144 384,9120000	2013	2	I
Coesti S.A.	Coesti-Monterrico	Ep 6 et 3		1,55	0,37	60 160,3800000	2013	3	I
Coesti S.A.	Coesti-Monterrico	Ep 6 et 3		1,54	0,36	95 341,1391906	2013	3	I
Coesti S.A.	Coesti-Monterrico	Ep 6 et 3		1,54	0,36	147 943,1470199	2013	4	I
Coesti S.A.	Coesti-Monterrico	Ep 6 et 3		1,54	0,36	35 958,4037896	2013	5	I
Coesti S.A.	Coesti-Monterrico	Ep 6 et 3		1,53	0,35	60 626,9340691	2013	5	I
Coesti S.A.	Coesti-Monterrico	Ep 7	1,43	1,53	0,1	18 181,6100000	2014	12	I
Coesti S.A.	Coesti-Monterrico	Ep 7	1,43	1,52	0,09	57 888,8200000	2014	12	I
Coesti S.A.	Coesti-Monterrico	Ep 7	1,43	1,56	0,13	30 430,6168359	2014	12	I
Coesti S.A.	Coesti-Monterrico	Ep 7	1,43	1,56	0,13	124 397,6864062	2015	1	I
Coesti S.A.	Coesti-Monterrico	Ep 7	1,43	1,56	0,13	101 992,7267578	2015	2	I
Coesti S.A.	Coesti-Monterrico	Ep 7	1,43	1,52	0,09	10 169,6199089	2015	2	I
Coesti S.A.	Coesti-Monterrico	Ep 7	1,43	1,52	0,09	61 837,8500911	2015	3	I
Coesti S.A.	Coesti-Montreal	Ep 3	1,18	1,26	0,08	27 461,0704945	2012	2	I
Coesti S.A.	Coesti-Montreal	Ep 4	0,89	1,22	0,33	108 374,2100000	2012	5	I
Coesti S.A.	Coesti-Montreal	Ep 4	0,89	1,23	0,34	46 439,6312218	2012	5	I
Coesti S.A.	Coesti-Montreal	Ep 4	0,89	1,23	0,34	166 324,5487782	2012	6	I
Coesti S.A.	Coesti-Montreal	Ep 5	0,89	1,27	0,38	17 006,6917160	2012	6	I

PC

Razón Social Actual	Nombre del establecimiento	Episodio	Precio competitivo	Precio colusorio	Margen anticomp.	Volumen acumulado	Año	Mes	Tipo*
Coesti S.A.	Coesti-Montreal	Ep 5	0,89	1,27	0,38	30 110,2082840	2012	7	I
Coesti S.A.	Coesti-Montreal	Ep 5	0,89	1,28	0,39	29 312,2600000	2012	7	I
Coesti S.A.	Coesti-Montreal	Ep 5	0,89	1,29	0,4	139 129,7224216	2012	7	I
Coesti S.A.	Coesti-Montreal	Ep 5	0,89	1,29	0,4	101 872,1375784	2012	8	I
Coesti S.A.	Coesti-Montreal	Ep 5	0,89	1,28	0,39	103 578,1879802	2012	8	I
Coesti S.A.	Coesti-Montreal	Ep 5	0,89	1,28	0,39	211 264,2927642	2012	9	I
Coesti S.A.	Coesti-Montreal	Ep 5	0,89	1,28	0,39	218 306,4358563	2012	10	I
Coesti S.A.	Coesti-Montreal	Ep 5	0,89	1,28	0,29	30 515,9533993	2012	11	I
Coesti S.A.	Coesti-Montreal	Ep 6 et 1		1,36	0,37	13 655,2100000	2012	11	I
Coesti S.A.	Coesti-Montreal	Ep 6 et 1		1,38	0,39	198 304,6498587	2012	11	I
Coesti S.A.	Coesti-Montreal	Ep 6 et 2		1,38	0,31	18 740,1301413	2012	12	I
Coesti S.A.	Coesti-Montreal	Ep 6 et 2		1,46	0,39	233 418,5612464	2012	12	I
Coesti S.A.	Coesti-Montreal	Ep 6 et 3		1,46	0,28	338,7787536	2013	1	I
Coesti S.A.	Coesti-Montreal	Ep 6 et 3		1,57	0,39	237 784,7918030	2013	1	I
Coesti S.A.	Coesti-Montreal	Ep 6 et 3		1,57	0,39	215 062,4227343	2013	2	I
Coesti S.A.	Coesti-Montreal	Ep 6 et 3		1,57	0,39	238 104,8251701	2013	3	I
Coesti S.A.	Coesti-Montreal	Ep 6 et 3		1,57	0,39	230 424,0243582	2013	4	I
Coesti S.A.	Coesti-Montreal	Ep 6 et 3		1,57	0,39	150 735,7159343	2013	5	I
Coesti S.A.	Coesti-Montreal	Ep 6 et 3		1,54	0,36	347,7800000	2013	5	I
Coesti S.A.	Coesti-Pershing	Ep 7	1,46	1,58	0,12	68 668,7093668	2014	12	I
Coesti S.A.	Coesti-Pershing	Ep 7	1,46	1,58	0,12	83 072,3898681	2015	1	I
Coesti S.A.	Coesti-Pershing	Ep 7	1,46	1,58	0,12	75 033,1263325	2015	2	I
Coesti S.A.	Coesti-Pershing	Ep 7	1,46	1,58	0,12	83 072,3898681	2015	3	I
Coesti S.A.	Coesti-Pershing	Ep 7	1,46	1,58	0,12	71 013,4945646	2015	4	I
Coesti S.A.	Coesti-Pershing	Ep 7	1,46	1,59	0,13	9 372,7619127	2015	4	I
Coesti S.A.	Coesti-Pershing	Ep 7	1,46	1,59	0,13	40 168,9796258	2015	5	I
Coesti S.A.	Coesti-Quilca	Ep 1	1,08	1,38	0,3	69 929,3800000	2011	7	I
Coesti S.A.	Coesti-Quilca	Ep 2 et 1	0,82	0,99	0,17	45 839,3064516	2011	9	I
Coesti S.A.	Coesti-Quilca	Ep 2 et 1	0,82	0,99	0,17	33 993,1935484	2011	10	I
Coesti S.A.	Coesti-Quilca	Ep 2 et 2	0,82	1,18	0,36	276 522,4524340	2011	10	I
Coesti S.A.	Coesti-Quilca	Ep 2 et 2	0,82	1,18	0,36	293 652,1618768	2011	11	I
Coesti S.A.	Coesti-Quilca	Ep 2 et 2	0,82	1,18	0,36	303 440,5672727	2011	12	I
Coesti S.A.	Coesti-Quilca	Ep 2 et 2	0,82	1,18	0,36	303 440,5672727	2012	1	I
Coesti S.A.	Coesti-Quilca	Ep 2 et 2	0,82	1,18	0,36	74 636,5911437	2012	2	I
Coesti S.A.	Coesti-Quilca	Ep 3	0,82	1,28	0,46	162 017,1846591	2012	2	I
Coesti S.A.	Coesti-Quilca	Ep 4	0,89	1,22	0,33	258 066,0002281	2012	5	I
Coesti S.A.	Coesti-Quilca	Ep 4	0,89	1,22	0,33	66 677,3397719	2012	6	I
Coesti S.A.	Coesti-Quilca	Ep 4	0,89	1,23	0,34	174 311,9300000	2012	6	I
Coesti S.A.	Coesti-Quilca	Ep 5	0,89	1,28	0,39	52 257,9840083	2012	6	I
Coesti S.A.	Coesti-Quilca	Ep 5	0,89	1,28	0,39	306 141,2606472	2012	7	I
Coesti S.A.	Coesti-Quilca	Ep 5	0,89	1,28	0,39	306 141,2606472	2012	8	I
Coesti S.A.	Coesti-Quilca	Ep 5	0,89	1,28	0,39	296 265,7361102	2012	9	I
Coesti S.A.	Coesti-Quilca	Ep 5	0,89	1,28	0,39	306 141,2606472	2012	10	I
Coesti S.A.	Coesti-Quilca	Ep 5	0,89	1,28	0,29	17 282,1679398	2012	11	I
Coesti S.A.	Coesti-Quilca	Ep 6 et 1		1,36	0,37	45 975,2000000	2012	11	I
Coesti S.A.	Coesti-Quilca	Ep 6 et 1		1,38	0,39	247 186,1176923	2012	11	I
Coesti S.A.	Coesti-Quilca	Ep 6 et 2		1,38	0,31	24 370,4623077	2012	12	I
Coesti S.A.	Coesti-Quilca	Ep 6 et 2		1,46	0,39	300 585,2028889	2012	12	I
Coesti S.A.	Coesti-Quilca	Ep 6 et 3		1,46	0,28	13 980,7071111	2013	1	I
Coesti S.A.	Coesti-Quilca	Ep 6 et 3		1,57	0,39	276 687,2210999	2013	1	I
Coesti S.A.	Coesti-Quilca	Ep 6 et 3		1,57	0,39	261 142,9951954	2013	2	I
Coesti S.A.	Coesti-Quilca	Ep 6 et 3		1,57	0,39	289 122,6018234	2013	3	I
Coesti S.A.	Coesti-Quilca	Ep 6 et 3		1,57	0,39	279 796,0662808	2013	4	I
Coesti S.A.	Coesti-Quilca	Ep 6 et 3		1,57	0,39	186 530,7108538	2013	5	I
Coesti S.A.	Coesti-San Luis	Ep 2 et 1	0,85	0,99	0,14	15 805,2565000	2011	9	I
Coesti S.A.	Coesti-San Luis	Ep 2 et 1	0,85	0,99	0,14	12 931,5735000	2011	10	I
Coesti S.A.	Coesti-San Luis	Ep 2 et 2	0,85	1,18	0,33	59 193,3300000	2011	10	I
Coesti S.A.	Coesti-San Luis	Ep 2 et 2	0,85	1,16	0,31	43 422,2350252	2011	10	I
Coesti S.A.	Coesti-San Luis	Ep 2 et 2	0,85	1,16	0,31	134 180,2970737	2011	11	I
Coesti S.A.	Coesti-San Luis	Ep 2 et 2	0,85	1,16	0,31	157 042,8386771	2011	12	I
Coesti S.A.	Coesti-San Luis	Ep 2 et 2	0,85	1,16	0,31	22 192,5192240	2012	1	I
Coesti S.A.	Coesti-San Luis	Ep 2 et 2	0,85	1,18	0,33	7 569,4768085	2012	2	I
Coesti S.A.	Coesti-San Luis	Ep 4	0,89	1,22	0,33	52 173,8700000	2012	5	I

PC

Razón Social Actual	Nombre del establecimiento	Episodio	Precio competitivo	Precio colusorio	Margen anticomp.	Volumen acumulado	Año	Mes	Tipo*
Coesti S.A.	Coesti-San Luis	Ep 4	0,89	1,21	0,32	44 758,6730394	2012	5	I
Coesti S.A.	Coesti-San Luis	Ep 4	0,89	1,21	0,32	108 344,4069606	2012	6	I
Coesti S.A.	Coesti-San Luis	Ep 5	0,89	1,27	0,38	24 310,5904033	2012	6	I
Coesti S.A.	Coesti-San Luis	Ep 5	0,89	1,27	0,38	164 427,9932729	2012	7	I
Coesti S.A.	Coesti-San Luis	Ep 5	0,89	1,27	0,38	164 427,9932729	2012	8	I
Coesti S.A.	Coesti-San Luis	Ep 5	0,89	1,27	0,38	159 123,8644576	2012	9	I
Coesti S.A.	Coesti-San Luis	Ep 5	0,89	1,27	0,38	164 427,9932729	2012	10	I
Coesti S.A.	Coesti-San Luis	Ep 5	0,89	1,27	0,28	30 277,7353204	2012	11	I
Coesti S.A.	Coesti-San Luis	Ep 6 et 1		1,37	0,38	130 223,6151643	2012	11	I
Coesti S.A.	Coesti-San Luis	Ep 6 et 2		1,37	0,3	12 508,6148357	2012	12	I
Coesti S.A.	Coesti-San Luis	Ep 6 et 2		1,45	0,38	133 367,6117146	2012	12	I
Coesti S.A.	Coesti-Sudamericano	Ep 2 et 1	0,82	0,99	0,17	51 425,8461395	2011	9	I
Coesti S.A.	Coesti-Sudamericano	Ep 2 et 1	0,82	0,99	0,17	22 779,2338605	2011	10	I
Coesti S.A.	Coesti-Sudamericano	Ep 2 et 2	0,82	1,18	0,36	199 438,3395419	2011	10	I
Coesti S.A.	Coesti-Sudamericano	Ep 2 et 2	0,82	1,18	0,36	211 792,9269471	2011	11	I
Coesti S.A.	Coesti-Sudamericano	Ep 2 et 2	0,82	1,18	0,36	218 852,6911787	2011	12	I
Coesti S.A.	Coesti-Sudamericano	Ep 2 et 2	0,82	1,18	0,36	76 186,6223324	2012	1	I
Coesti S.A.	Coesti-Sudamericano	Ep 3	0,82	1,28	0,46	77 107,0900000	2012	2	I
Coesti S.A.	Coesti-Sudamericano	Ep 4	0,85	1,22	0,37	210 789,7622995	2012	5	I
Coesti S.A.	Coesti-Sudamericano	Ep 4	0,85	1,22	0,37	156 340,2377005	2012	6	I
Coesti S.A.	Coesti-Sudamericano	Ep 4	0,85	1,23	0,38	53 327,4000000	2012	6	I
Coesti S.A.	Coesti-Sudamericano	Ep 5	0,85	1,28	0,43	34 828,0666276	2012	6	I
Coesti S.A.	Coesti-Sudamericano	Ep 5	0,85	1,28	0,43	239 926,6812121	2012	7	I
Coesti S.A.	Coesti-Sudamericano	Ep 5	0,85	1,28	0,43	239 926,6812121	2012	8	I
Coesti S.A.	Coesti-Sudamericano	Ep 5	0,85	1,28	0,43	232 187,1108504	2012	9	I
Coesti S.A.	Coesti-Sudamericano	Ep 5	0,85	1,28	0,43	239 926,6812121	2012	10	I
Coesti S.A.	Coesti-Sudamericano	Ep 5	0,85	1,28	0,33	9 759,1188856	2012	11	I
Coesti S.A.	Coesti-Sudamericano	Ep 6 et 1		1,36	0,41	52 360,9300000	2012	11	I
Coesti S.A.	Coesti-Sudamericano	Ep 6 et 1		1,37	0,42	6 483,8800000	2012	11	I
Coesti S.A.	Coesti-Sudamericano	Ep 6 et 1		1,38	0,43	173 404,1230702	2012	11	I
Coesti S.A.	Coesti-Sudamericano	Ep 6 et 2		1,38	0,35	18 518,8869298	2012	12	I
Coesti S.A.	Coesti-Sudamericano	Ep 6 et 2		1,46	0,43	226 676,5789167	2012	12	I
Coesti S.A.	Coesti-Sudamericano	Ep 6 et 3		1,46	0,32	27 609,0410833	2013	1	I
Coesti S.A.	Coesti-Sudamericano	Ep 6 et 3		1,57	0,43	205 432,9816596	2013	1	I
Coesti S.A.	Coesti-Sudamericano	Ep 6 et 3		1,57	0,43	210 360,7752833	2013	2	I
Coesti S.A.	Coesti-Sudamericano	Ep 6 et 3		1,57	0,43	232 899,4297779	2013	3	I
Coesti S.A.	Coesti-Sudamericano	Ep 6 et 3		1,57	0,43	225 386,5449463	2013	4	I
Coesti S.A.	Coesti-Sudamericano	Ep 6 et 3		1,57	0,43	150 257,6966309	2013	5	I
Coesti S.A.	Coesti-Sudamericano	Ep 7	1,43	1,59	0,16	157 404,1172932	2014	12	I
Coesti S.A.	Coesti-Sudamericano	Ep 7	1,43	1,59	0,16	114 917,8027068	2015	1	I
Coesti S.A.	Coesti-Sudamericano	Ep 7	1,43	1,58	0,15	75 469,0540380	2015	1	I
Coesti S.A.	Coesti-Sudamericano	Ep 7	1,43	1,58	0,15	171 915,9468255	2015	2	I
Coesti S.A.	Coesti-Sudamericano	Ep 7	1,43	1,58	0,15	190 335,5125568	2015	3	I
Coesti S.A.	Coesti-Sudamericano	Ep 7	1,43	1,58	0,15	184 195,6573130	2015	4	I
Coesti S.A.	Coesti-Sudamericano	Ep 7	1,43	1,58	0,15	65 491,7892668	2015	5	I
Coesti S.A.	Coesti-Tavirsa	Ep 7	1,52	1,58	0,06	2 266,1100000	2014	12	I
Coesti S.A.	Coesti-Tavirsa	Ep 7	1,52	1,59	0,07	388 385,8161884	2014	12	I
Coesti S.A.	Coesti-Tavirsa	Ep 7	1,52	1,59	0,07	356 485,5438116	2015	1	I
Coesti S.A.	Coesti-Tavirsa	Ep 7	1,52	1,58	0,06	234 914,0252190	2015	1	I
Coesti S.A.	Coesti-Tavirsa	Ep 7	1,52	1,58	0,06	531 522,6429197	2015	2	I
Coesti S.A.	Coesti-Tavirsa	Ep 7	1,52	1,58	0,06	588 471,4975183	2015	3	I
Coesti S.A.	Coesti-Tavirsa	Ep 7	1,52	1,58	0,06	569 488,5459854	2015	4	I
Coesti S.A.	Coesti-Tavirsa	Ep 7	1,52	1,58	0,06	284 744,2729927	2015	5	I
Coesti S.A.	Coesti-Tingo Maria	Ep 1	0,99	1,38	0,39	6 345,5000000	2011	7	I
Coesti S.A.	Coesti-Tingo Maria	Ep 2 et 1	0,79	0,99	0,2	36 761,3020628	2011	9	I
Coesti S.A.	Coesti-Tingo Maria	Ep 2 et 1	0,79	0,99	0,2	15 788,5079372	2011	10	I
Coesti S.A.	Coesti-Tingo Maria	Ep 2 et 2	0,79	1,18	0,39	126 710,9813552	2011	10	I
Coesti S.A.	Coesti-Tingo Maria	Ep 2 et 2	0,79	1,18	0,39	134 759,0939080	2011	11	I
Coesti S.A.	Coesti-Tingo Maria	Ep 2 et 2	0,79	1,18	0,39	139 251,0637049	2011	12	I
Coesti S.A.	Coesti-Tingo Maria	Ep 2 et 2	0,79	1,18	0,39	50 908,9910319	2012	1	I
Coesti S.A.	Coesti-Tingo Maria	Ep 3	0,79	1,28	0,49	31 937,4600000	2012	2	I
Coesti S.A.	Coesti-Tingo Maria	Ep 3	0,79	1,26	0,47	23 751,6400000	2012	2	I
Coesti S.A.	Coesti-Tingo Maria	Ep 4	0,85	1,23	0,38	7 691,1600000	2012	5	I

PC

Razón Social Actual	Nombre del establecimiento	Episodio	Precio competitivo	Precio colusorio	Margen anticomp.	Volumen acumulado	Año	Mes	Tipo*
Coesti S.A.	Coesti-Tingo Maria	Ep 4	0,85	1,22	0,37	128 986,1676099	2012	5	I
Coesti S.A.	Coesti-Tingo Maria	Ep 4	0,85	1,22	0,37	71 572,0023901	2012	6	I
Coesti S.A.	Coesti-Tingo Maria	Ep 4	0,85	1,23	0,38	53 581,1000000	2012	6	I
Coesti S.A.	Coesti-Tingo Maria	Ep 5	0,85	1,29	0,44	22 636,4900000	2012	6	I
Coesti S.A.	Coesti-Tingo Maria	Ep 5	0,85	1,29	0,44	22 636,4900000	2012	7	I
Coesti S.A.	Coesti-Tingo Maria	Ep 5	0,85	1,28	0,43	129 921,9544302	2012	7	I
Coesti S.A.	Coesti-Tingo Maria	Ep 5	0,85	1,28	0,43	151 984,1731070	2012	8	I
Coesti S.A.	Coesti-Tingo Maria	Ep 5	0,85	1,28	0,43	147 081,4578455	2012	9	I
Coesti S.A.	Coesti-Tingo Maria	Ep 5	0,85	1,28	0,43	151 984,1731070	2012	10	I
Coesti S.A.	Coesti-Tingo Maria	Ep 5	0,85	1,28	0,33	8 784,0315102	2012	11	I
Coesti S.A.	Coesti-Tingo Maria	Ep 6 et 1		1,36	0,41	36 814,9800000	2012	11	I
Coesti S.A.	Coesti-Tingo Maria	Ep 6 et 1		1,38	0,43	112 606,2722339	2012	11	I
Coesti S.A.	Coesti-Tingo Maria	Ep 6 et 2		1,38	0,35	12 197,1977661	2012	12	I
Coesti S.A.	Coesti-Tingo Maria	Ep 6 et 2		1,46	0,43	137 227,5422531	2012	12	I
Coesti S.A.	Coesti-Tingo Maria	Ep 6 et 3		1,46	0,32	6 183,2177469	2013	1	I
Coesti S.A.	Coesti-Tingo Maria	Ep 6 et 3		1,57	0,43	1 357,6500000	2013	1	I
Coesti S.A.	Coesti-Tingo Maria	Ep 6 et 3		1,56	0,42	123 213,7641207	2013	1	I
Coesti S.A.	Coesti-Tingo Maria	Ep 6 et 3		1,56	0,42	117 114,0728276	2013	2	I
Coesti S.A.	Coesti-Tingo Maria	Ep 6 et 3		1,56	0,42	129 662,0092020	2013	3	I
Coesti S.A.	Coesti-Tingo Maria	Ep 6 et 3		1,56	0,42	125 479,3637436	2013	4	I
Coesti S.A.	Coesti-Tingo Maria	Ep 6 et 3		1,56	0,42	83 652,9091626	2013	5	I
Coesti S.A.	Coesti-Tingo Maria	Ep 7	1,43	1,59	0,16	11 478,9900000	2014	12	I
Coesti S.A.	Coesti-Tingo Maria	Ep 7	1,43	1,58	0,15	74 714,9222222	2014	12	I
Coesti S.A.	Coesti-Tingo Maria	Ep 7	1,43	1,58	0,15	68 028,0207051	2015	1	I
Coesti S.A.	Coesti-Tingo Maria	Ep 7	1,43	1,59	0,16	41 671,5900000	2015	1	I
Coesti S.A.	Coesti-Tingo Maria	Ep 7	1,43	1,58	0,15	102 322,1467871	2015	2	I
Coesti S.A.	Coesti-Tingo Maria	Ep 7	1,43	1,58	0,15	113 285,2339429	2015	3	I
Coesti S.A.	Coesti-Tingo Maria	Ep 7	1,43	1,58	0,15	109 630,8715576	2015	4	I
Coesti S.A.	Coesti-Tingo Maria	Ep 7	1,43	1,58	0,15	53 292,7847850	2015	5	I
Coesti S.A.	Coesti-Tingo Maria	Ep 7	1,43	1,55	0,12	1 564,8373418	2015	5	I
Coesti S.A.	Coesti-Zárate	Ep 1	1,28	1,38	0,1	123 454,6441111	2011	7	I
Coesti S.A.	Coesti-Zárate	Ep 2 et 1	0,99	0,99	0,1374	109 495,3502019	2011	9	II
Coesti S.A.	Coesti-Zárate	Ep 2 et 1	0,99	0,99	0,1374	26 544,3273217	2011	10	II
Coesti S.A.	Coesti-Zárate	Ep 2 et 1	0,99	1,08	0,09	3 725,2400000	2011	10	I
Coesti S.A.	Coesti-Zárate	Ep 2 et 2	0,99	1,18	0,19	305 894,7897335	2011	10	I
Coesti S.A.	Coesti-Zárate	Ep 2 et 2	0,99	1,18	0,19	326 287,7757157	2011	11	I
Coesti S.A.	Coesti-Zárate	Ep 2 et 2	0,99	1,18	0,19	337 164,0349062	2011	12	I
Coesti S.A.	Coesti-Zárate	Ep 2 et 2	0,99	1,18	0,19	337 164,0349062	2012	1	I
Coesti S.A.	Coesti-Zárate	Ep 2 et 2	0,99	1,18	0,19	70 695,6847384	2012	2	I
Coesti S.A.	Coesti-Zárate	Ep 3	0,99	1,28	0,29	183 331,0379249	2012	2	I
Coesti S.A.	Coesti-Zárate	Ep 4	0,89	1,22	0,33	170 060,6300000	2012	5	I
Coesti S.A.	Coesti-Zárate	Ep 4	0,89	1,23	0,34	76 848,0204030	2012	5	I
Coesti S.A.	Coesti-Zárate	Ep 4	0,89	1,23	0,34	222 256,5295970	2012	6	I
Coesti S.A.	Coesti-Zárate	Ep 5	0,89	1,29	0,4	41 667,7753488	2012	6	I
Coesti S.A.	Coesti-Zárate	Ep 5	0,89	1,29	0,4	27 244,3146512	2012	7	I
Coesti S.A.	Coesti-Zárate	Ep 5	0,89	1,27	0,38	196 639,0600000	2012	7	I
Coesti S.A.	Coesti-Zárate	Ep 5	0,89	1,28	0,39	61 967,1587385	2012	7	I
Coesti S.A.	Coesti-Zárate	Ep 5	0,89	1,28	0,39	254 095,6141749	2012	8	I
Coesti S.A.	Coesti-Zárate	Ep 5	0,89	1,27	0,38	16 803,1500000	2012	8	I
Coesti S.A.	Coesti-Zárate	Ep 5	0,89	1,28	0,39	214 621,8870866	2012	9	I
Coesti S.A.	Coesti-Zárate	Ep 5	0,89	1,27	0,38	60 138,8050000	2012	9	I
Coesti S.A.	Coesti-Zárate	Ep 5	0,89	1,27	0,38	36 863,2450000	2012	10	I
Coesti S.A.	Coesti-Zárate	Ep 5	0,89	1,28	0,39	252 097,3736623	2012	10	I
Coesti S.A.	Coesti-Zárate	Ep 5	0,89	1,28	0,29	21 493,5163377	2012	11	I
Coesti S.A.	Coesti-Zárate	Ep 6 et 1		1,36	0,37	38 617,6000000	2012	11	I
Coesti S.A.	Coesti-Zárate	Ep 6 et 1		1,38	0,39	237 532,2372347	2012	11	I
Coesti S.A.	Coesti-Zárate	Ep 6 et 2		1,38	0,31	23 501,4227653	2012	12	I
Coesti S.A.	Coesti-Zárate	Ep 6 et 2		1,46	0,39	282 328,2700000	2012	12	I
Coesti S.A.	Coesti-Zárate	Ep 6 et 3		1,57	0,39	194 102,3991803	2013	1	I
Coesti S.A.	Coesti-Zárate	Ep 6 et 3		1,58	0,4	47 510,5100000	2013	1	I
Coesti S.A.	Coesti-Zárate	Ep 6 et 3		1,54	0,36	16 327,3300000	2013	1	I
Coesti S.A.	Coesti-Zárate	Ep 6 et 3		1,57	0,39	213 280,0909014	2013	2	I
Coesti S.A.	Coesti-Zárate	Ep 6 et 3		1,54	0,36	2 622,2200000	2013	2	I

PC

Razón Social Actual	Nombre del establecimiento	Episodio	Precio competitivo	Precio colusorio	Margen anticomp.	Volumen acumulado	Año	Mes	Tipo*
Coesti S.A.	Coesti-Zárate	Ep 6 et 3		1,57	0,39	239 245,1827897	2013	3	I
Coesti S.A.	Coesti-Zárate	Ep 6 et 3		1,57	0,39	231 527,5962481	2013	4	I
Coesti S.A.	Coesti-Zárate	Ep 6 et 3		1,57	0,39	154 351,7308321	2013	5	I
Coesti S.A.	Coesti-Zárate	Ep 7	1,53	1,58	0,05	130 525,0676478	2014	12	I
Coesti S.A.	Coesti-Zárate	Ep 7	1,53	1,58	0,05	179 170,9415682	2015	1	I
Coesti S.A.	Coesti-Zárate	Ep 7	1,53	1,58	0,05	89 585,4707841	2015	2	I
Repsol Comercial S.A.C.	Repsol-Las Tiendas	Ep 1	1,18	1,38	0,2	53 284,7203947	2011	7	I
Repsol Comercial S.A.C.	Repsol-Las Tiendas	Ep 2 et 1	0,99	0,99	0,1374	49 235,0175000	2011	9	II
Repsol Comercial S.A.C.	Repsol-Las Tiendas	Ep 2 et 1	0,99	1,08	0,09	1 876,6400000	2011	9	I
Repsol Comercial S.A.C.	Repsol-Las Tiendas	Ep 2 et 1	0,99	1,08	0,09	13 136,4800000	2011	10	I
Repsol Comercial S.A.C.	Repsol-Las Tiendas	Ep 2 et 2	0,99	1,18	0,19	153 910,1727941	2011	10	I
Repsol Comercial S.A.C.	Repsol-Las Tiendas	Ep 2 et 2	0,99	1,18	0,19	122 721,3272059	2011	11	I
Repsol Comercial S.A.C.	Repsol-Las Tiendas	Ep 2 et 2	0,99	1,2	0,21	39 517,3573156	2011	11	I
Repsol Comercial S.A.C.	Repsol-Las Tiendas	Ep 2 et 2	0,99	1,2	0,21	69 434,4526844	2011	12	I
Repsol Comercial S.A.C.	Repsol-Las Tiendas	Ep 2 et 2	0,99	1,18	0,19	90 049,8752202	2011	12	I
Repsol Comercial S.A.C.	Repsol-Las Tiendas	Ep 2 et 2	0,99	1,18	0,19	154 727,7301705	2012	1	I
Repsol Comercial S.A.C.	Repsol-Las Tiendas	Ep 2 et 2	0,99	1,18	0,19	48 040,4646094	2012	2	I
Repsol Comercial S.A.C.	Repsol-Las Tiendas	Ep 3	0,99	1,28	0,29	63 853,7952756	2012	2	I
Repsol Comercial S.A.C.	Repsol-Las Tiendas	Ep 4	0,89	1,23	0,34	128 901,5454677	2012	5	I
Repsol Comercial S.A.C.	Repsol-Las Tiendas	Ep 4	0,89	1,23	0,34	137 510,0845323	2012	6	I
Repsol Comercial S.A.C.	Repsol-Las Tiendas	Ep 5	0,89	1,27	0,38	2 585,1900000	2012	6	I
Repsol Comercial S.A.C.	Repsol-Las Tiendas	Ep 5	0,89	1,29	0,4	21 432,0008744	2012	6	I
Repsol Comercial S.A.C.	Repsol-Las Tiendas	Ep 5	0,89	1,29	0,4	151 861,0347668	2012	7	I
Repsol Comercial S.A.C.	Repsol-Las Tiendas	Ep 5	0,89	1,29	0,4	151 861,0347668	2012	8	I
Repsol Comercial S.A.C.	Repsol-Las Tiendas	Ep 5	0,89	1,29	0,4	146 982,2917098	2012	9	I
Repsol Comercial S.A.C.	Repsol-Las Tiendas	Ep 5	0,89	1,29	0,4	151 861,0347668	2012	10	I
Repsol Comercial S.A.C.	Repsol-Las Tiendas	Ep 5	0,89	1,29	0,3	6 327,5431153	2012	11	I
Repsol Comercial S.A.C.	Repsol-Las Tiendas	Ep 6 et 1		1,38	0,39	149 795,1658737	2012	11	I
Repsol Comercial S.A.C.	Repsol-Las Tiendas	Ep 6 et 2		1,38	0,31	11 957,5241263	2012	12	I
Repsol Comercial S.A.C.	Repsol-Las Tiendas	Ep 6 et 2		1,46	0,39	139 180,1389286	2012	12	I
Repsol Comercial S.A.C.	Repsol-Las Tiendas	Ep 6 et 3		1,46	0,28	7 878,1210714	2013	1	I
Repsol Comercial S.A.C.	Repsol-Las Tiendas	Ep 6 et 3		1,57	0,39	130 025,3965493	2013	1	I
Repsol Comercial S.A.C.	Repsol-Las Tiendas	Ep 6 et 3		1,57	0,39	123 939,1013917	2013	2	I
Repsol Comercial S.A.C.	Repsol-Las Tiendas	Ep 6 et 3		1,57	0,39	137 218,2908265	2013	3	I
Repsol Comercial S.A.C.	Repsol-Las Tiendas	Ep 6 et 3		1,57	0,39	132 791,8943482	2013	4	I
Repsol Comercial S.A.C.	Repsol-Las Tiendas	Ep 6 et 3		1,57	0,39	88 527,9295655	2013	5	I
Repsol Comercial S.A.C.	Repsol-Las Tiendas	Ep 7	1,44	1,58	0,14	68 072,4242613	2014	12	I
Repsol Comercial S.A.C.	Repsol-Las Tiendas	Ep 7	1,44	1,58	0,14	93 788,6734266	2015	1	I
Repsol Comercial S.A.C.	Repsol-Las Tiendas	Ep 7	1,44	1,58	0,14	84 712,3501918	2015	2	I
Repsol Comercial S.A.C.	Repsol-Las Tiendas	Ep 7	1,44	1,58	0,14	93 788,6734266	2015	3	I
Repsol Comercial S.A.C.	Repsol-Las Tiendas	Ep 7	1,44	1,58	0,14	90 763,2323484	2015	4	I
Repsol Comercial S.A.C.	Repsol-Las Tiendas	Ep 7	1,44	1,58	0,14	45 381,6161742	2015	5	I
Caligas S.R.L.	Caligas-Monaco	Ep 1	0,99	1,38	0,39	6 451,4300000	2011	7	I
Caligas S.R.L.	Caligas-Monaco	Ep 2 et 1	0,77	0,99	0,22	77 515,8007500	2011	9	I
Caligas S.R.L.	Caligas-Monaco	Ep 2 et 1	0,77	0,99	0,22	15 040,3792500	2011	10	I
Caligas S.R.L.	Caligas-Monaco	Ep 2 et 2	0,77	1,18	0,41	220 314,2970588	2011	10	I
Caligas S.R.L.	Caligas-Monaco	Ep 2 et 2	0,77	1,18	0,41	225 001,8352941	2011	11	I
Caligas S.R.L.	Caligas-Monaco	Ep 2 et 2	0,77	1,18	0,41	48 750,3976471	2011	12	I
Caligas S.R.L.	Caligas-Monaco	Ep 2 et 2	0,77	1,16	0,39	244 600,8100000	2011	12	I
Caligas S.R.L.	Caligas-Monaco	Ep 3	0,77	1,28	0,51	86 149,7700000	2012	2	I
Caligas S.R.L.	Caligas-Monaco	Ep 4	0,99	1,23	0,24	194 950,8100000	2012	5	I
Caligas S.R.L.	Caligas-Monaco	Ep 4	0,99	1,22	0,23	31 740,8922973	2012	5	I
Caligas S.R.L.	Caligas-Monaco	Ep 4	0,99	1,22	0,23	229 239,7777027	2012	6	I
Caligas S.R.L.	Caligas-Monaco	Ep 5	0,99	1,29	0,3	9 652,2800000	2012	6	I
Caligas S.R.L.	Caligas-Monaco	Ep 5	0,99	1,28	0,29	38 543,3791245	2012	6	I
Caligas S.R.L.	Caligas-Monaco	Ep 5	0,99	1,28	0,29	281 139,9418491	2012	7	I
Caligas S.R.L.	Caligas-Monaco	Ep 5	0,99	1,28	0,29	281 139,9418491	2012	8	I
Caligas S.R.L.	Caligas-Monaco	Ep 5	0,99	1,28	0,29	272 070,9114668	2012	9	I
Caligas S.R.L.	Caligas-Monaco	Ep 5	0,99	1,28	0,29	281 139,9418491	2012	10	I
Caligas S.R.L.	Caligas-Monaco	Ep 5	0,99	1,28	0,19	2 645,1338615	2012	11	I
Caligas S.R.L.	Caligas-Monaco	Ep 6 et 1		1,38	0,29	247 071,8440473	2012	11	I
Caligas S.R.L.	Caligas-Monaco	Ep 6 et 2		1,38	0,21	2 079,1459527	2012	12	I
Caligas S.R.L.	Caligas-Monaco	Ep 6 et 2		1,46	0,29	43 029,7900000	2012	12	I

PC

Razón Social Actual	Nombre del establecimiento	Episodio	Precio competitivo	Precio colusorio	Margen anticomp.	Volumen acumulado	Año	Mes	Tipo*
Caligas S.R.L.	Caligas-Monaco	Ep 6 et 2		1,45	0,28	238 250,0239773	2012	12	I
Caligas S.R.L.	Caligas-Monaco	Ep 6 et 3		1,45	0,17	2 738,5060227	2013	1	I
Caligas S.R.L.	Caligas-Monaco	Ep 6 et 3		1,56	0,28	220 141,3830219	2013	1	I
Caligas S.R.L.	Caligas-Monaco	Ep 6 et 3		1,56	0,28	200 725,9286170	2013	2	I
Caligas S.R.L.	Caligas-Monaco	Ep 6 et 3		1,56	0,28	222 232,2781117	2013	3	I
Caligas S.R.L.	Caligas-Monaco	Ep 6 et 3		1,56	0,28	215 063,4949468	2013	4	I
Caligas S.R.L.	Caligas-Monaco	Ep 6 et 3		1,56	0,28	40 324,4053025	2013	5	I
Caligas S.R.L.	Caligas-Monaco	Ep 6 et 3		1,55	0,27	91 936,3782328	2013	5	I
Caligas S.R.L.	Caligas-Monaco	Ep 7	1,43	1,58	0,15	195 231,2348463	2014	12	I
Caligas S.R.L.	Caligas-Monaco	Ep 7	1,43	1,58	0,15	235 416,5943689	2015	1	I
Caligas S.R.L.	Caligas-Monaco	Ep 7	1,43	1,58	0,15	212 634,3433010	2015	2	I
Caligas S.R.L.	Caligas-Monaco	Ep 7	1,43	1,58	0,15	138 908,4474838	2015	3	I
Caligas S.R.L.	Caligas-Monaco	Ep 7	1,43	1,53	0,1	7 240,7300000	2015	3	I
Consorcio e Inversiones Salomón S.R.L.	Salomon-Salomón	Ep 1	1	1,38	0,38	12 707,0700000	2011	7	I
Consorcio e Inversiones Salomón S.R.L.	Salomon-Salomón	Ep 2 et 1	0,87	0,99	0,12	51 872,7171074	2011	9	I
Consorcio e Inversiones Salomón S.R.L.	Salomon-Salomón	Ep 2 et 1	0,87	0,99	0,12	19 049,3028926	2011	10	I
Consorcio e Inversiones Salomón S.R.L.	Salomon-Salomón	Ep 2 et 2	0,87	1,18	0,31	160 560,0176127	2011	10	I
Consorcio e Inversiones Salomón S.R.L.	Salomon-Salomón	Ep 2 et 2	0,87	1,18	0,31	191 462,7579988	2011	11	I
Consorcio e Inversiones Salomón S.R.L.	Salomon-Salomón	Ep 2 et 2	0,87	1,18	0,31	197 844,8499321	2011	12	I
Consorcio e Inversiones Salomón S.R.L.	Salomon-Salomón	Ep 2 et 2	0,87	1,18	0,31	197 844,8499321	2012	1	I
Consorcio e Inversiones Salomón S.R.L.	Salomon-Salomón	Ep 2 et 2	0,87	1,18	0,31	93 338,0945244	2012	2	I
Consorcio e Inversiones Salomón S.R.L.	Salomon-Salomón	Ep 4	0,9	1,22	0,32	119 634,7197018	2012	5	I
Consorcio e Inversiones Salomón S.R.L.	Salomon-Salomón	Ep 4	0,9	1,23	0,33	43 448,5800000	2012	5	I
Consorcio e Inversiones Salomón S.R.L.	Salomon-Salomón	Ep 4	0,9	1,22	0,32	201 127,5802982	2012	6	I
Consorcio e Inversiones Salomón S.R.L.	Salomon-Salomón	Ep 5	0,9	1,28	0,38	25 043,8004765	2012	6	I
Consorcio e Inversiones Salomón S.R.L.	Salomon-Salomón	Ep 5	0,9	1,28	0,38	230 031,9451175	2012	7	I
Consorcio e Inversiones Salomón S.R.L.	Salomon-Salomón	Ep 5	0,9	1,28	0,38	230 031,9451175	2012	8	I
Consorcio e Inversiones Salomón S.R.L.	Salomon-Salomón	Ep 5	0,9	1,28	0,38	222 611,5597911	2012	9	I
Consorcio e Inversiones Salomón S.R.L.	Salomon-Salomón	Ep 5	0,9	1,28	0,38	230 031,9451175	2012	10	I
Consorcio e Inversiones Salomón S.R.L.	Salomon-Salomón	Ep 5	0,9	1,28	0,28	9 584,6643799	2012	11	I
Consorcio e Inversiones Salomón S.R.L.	Salomon-Salomón	Ep 6 et 1		1,38	0,38	211 596,2710753	2012	11	I
Consorcio e Inversiones Salomón S.R.L.	Salomon-Salomón	Ep 6 et 2		1,38	0,3	16 890,8489247	2012	12	I
Consorcio e Inversiones Salomón S.R.L.	Salomon-Salomón	Ep 6 et 2		1,46	0,38	216 134,9011425	2012	12	I
Consorcio e Inversiones Salomón S.R.L.	Salomon-Salomón	Ep 6 et 3		1,46	0,27	17 253,1488575	2013	1	I
Consorcio e Inversiones Salomón S.R.L.	Salomon-Salomón	Ep 6 et 3		1,57	0,38	159 651,1494393	2013	1	I
Consorcio e Inversiones Salomón S.R.L.	Salomon-Salomón	Ep 6 et 3		1,57	0,38	155 712,0064198	2013	2	I
Consorcio e Inversiones Salomón S.R.L.	Salomon-Salomón	Ep 6 et 3		1,57	0,38	135 089,4341409	2013	3	I
Consorcio e Inversiones Salomón S.R.L.	Salomon-Salomón	Ep 6 et 3		1,56	0,37	23 273,4329844	2013	3	I
Consorcio e Inversiones Salomón S.R.L.	Salomon-Salomón	Ep 6 et 3		1,56	0,37	104 079,9487500	2013	4	I
Consorcio e Inversiones Salomón S.R.L.	Salomon-Salomón	Ep 6 et 3		1,56	0,37	69 386,6325000	2013	5	I
Consorcio e Inversiones Salomón S.R.L.	Salomon-Salomón	Ep 7	1,43	1,58	0,15	35 239,7000000	2014	12	I
Consorcio e Inversiones Salomón S.R.L.	Salomon-Salomón	Ep 7	1,43	1,56	0,13	159 773,6583371	2014	12	I
Consorcio e Inversiones Salomón S.R.L.	Salomon-Salomón	Ep 7	1,43	1,56	0,13	264 747,4427679	2015	1	I
Consorcio e Inversiones Salomón S.R.L.	Salomon-Salomón	Ep 7	1,43	1,56	0,13	239 126,7225000	2015	2	I
Consorcio e Inversiones Salomón S.R.L.	Salomon-Salomón	Ep 7	1,43	1,56	0,13	264 747,4427679	2015	3	I
Consorcio e Inversiones Salomón S.R.L.	Salomon-Salomón	Ep 7	1,43	1,56	0,13	28 111,6236272	2015	4	I
Inversiones Manco Cápac S.A.C.	Manco Capac-La Victoria	Ep 1	1,19	1,28	0,09	46 426,3037762	2011	7	III
Inversiones Manco Cápac S.A.C.	Manco Capac-La Victoria	Ep 2 et 1	0,84	0,99	0,15	36 937,9463900	2011	9	I
Inversiones Manco Cápac S.A.C.	Manco Capac-La Victoria	Ep 2 et 1	0,84	0,99	0,15	13 356,0936100	2011	10	I
Inversiones Manco Cápac S.A.C.	Manco Capac-La Victoria	Ep 2 et 2	0,84	1,18	0,34	132 182,9817250	2011	10	I
Inversiones Manco Cápac S.A.C.	Manco Capac-La Victoria	Ep 2 et 2	0,84	1,18	0,34	136 435,6169207	2011	11	I
Inversiones Manco Cápac S.A.C.	Manco Capac-La Victoria	Ep 2 et 2	0,84	1,16	0,32	4 860,6600000	2011	11	I
Inversiones Manco Cápac S.A.C.	Manco Capac-La Victoria	Ep 2 et 2	0,84	1,18	0,34	104 469,2113543	2011	12	I
Inversiones Manco Cápac S.A.C.	Manco Capac-La Victoria	Ep 2 et 2	0,84	1,18	0,34	7 756,2176000	2012	2	I

PC

Razón Social Actual	Nombre del establecimiento	Episodio	Precio competitivo	Precio colusorio	Margen anticomp.	Volumen acumulado	Año	Mes	Tipo*
Inversiones Manco Cápac S.A.C.	Manco Capac-La Victoria	Ep 4	0,89	1,23	0,34	77 541,4131585	2012	5	I
Inversiones Manco Cápac S.A.C.	Manco Capac-La Victoria	Ep 4	0,89	1,22	0,33	25 051,9900000	2012	5	I
Inversiones Manco Cápac S.A.C.	Manco Capac-La Victoria	Ep 4	0,89	1,23	0,34	98 092,8768415	2012	6	I
Inversiones Manco Cápac S.A.C.	Manco Capac-La Victoria	Ep 5	0,89	1,29	0,4	18 960,7602151	2012	6	I
Inversiones Manco Cápac S.A.C.	Manco Capac-La Victoria	Ep 5	0,89	1,29	0,4	77 303,4597849	2012	7	I
Inversiones Manco Cápac S.A.C.	Manco Capac-La Victoria	Ep 5	0,89	1,28	0,39	49 376,7097893	2012	7	I
Inversiones Manco Cápac S.A.C.	Manco Capac-La Victoria	Ep 5	0,89	1,28	0,39	124 109,0273081	2012	8	I
Inversiones Manco Cápac S.A.C.	Manco Capac-La Victoria	Ep 5	0,89	1,28	0,39	120 105,5102982	2012	9	I
Inversiones Manco Cápac S.A.C.	Manco Capac-La Victoria	Ep 5	0,89	1,28	0,39	124 109,0273081	2012	10	I
Inversiones Manco Cápac S.A.C.	Manco Capac-La Victoria	Ep 5	0,89	1,28	0,29	1 834,9452962	2012	11	I
Inversiones Manco Cápac S.A.C.	Manco Capac-La Victoria	Ep 6 et 1		1,38	0,39	101 130,6800000	2012	11	I
Inversiones Manco Cápac S.A.C.	Manco Capac-La Victoria	Ep 6 et 1		1,36	0,37	12 270,1000000	2012	11	I
Inversiones Manco Cápac S.A.C.	Manco Capac-La Victoria	Ep 6 et 1		1,37	0,38	1 873,2087500	2012	11	I
Inversiones Manco Cápac S.A.C.	Manco Capac-La Victoria	Ep 6 et 2		1,37	0,29	13 112,4612500	2012	12	I
Inversiones Manco Cápac S.A.C.	Manco Capac-La Victoria	Ep 6 et 2		1,45	0,37	124 786,9638462	2012	12	I
Inversiones Manco Cápac S.A.C.	Manco Capac-La Victoria	Ep 6 et 3		1,45	0,26	6 230,1861538	2013	1	I
Inversiones Manco Cápac S.A.C.	Manco Capac-La Victoria	Ep 6 et 3		1,56	0,37	36 272,8900000	2013	1	I
Inversiones Manco Cápac S.A.C.	Manco Capac-La Victoria	Ep 6 et 3		1,55	0,36	85 279,6967066	2013	1	I
Inversiones Manco Cápac S.A.C.	Manco Capac-La Victoria	Ep 6 et 3		1,55	0,36	60 341,0532934	2013	2	I
Inversiones Manco Cápac S.A.C.	Manco Capac-La Victoria	Ep 6 et 3		1,53	0,34	63 682,8154527	2013	2	I
Inversiones Manco Cápac S.A.C.	Manco Capac-La Victoria	Ep 6 et 3		1,53	0,34	145 337,4683951	2013	3	I
Inversiones Manco Cápac S.A.C.	Manco Capac-La Victoria	Ep 6 et 3		1,53	0,34	140 649,1629630	2013	4	I
Inversiones Manco Cápac S.A.C.	Manco Capac-La Victoria	Ep 6 et 3		1,53	0,34	30 083,2931893	2013	5	I
Inversiones Manco Cápac S.A.C.	Manco Capac-La Victoria	Ep 7	1,38	1,53	0,15	117 186,2100847	2014	12	I
Inversiones Manco Cápac S.A.C.	Manco Capac-La Victoria	Ep 7	1,38	1,53	0,15	131 305,0305768	2015	1	I
Inversiones Manco Cápac S.A.C.	Manco Capac-La Victoria	Ep 7	1,38	1,53	0,15	118 598,0921339	2015	2	I
Inversiones Manco Cápac S.A.C.	Manco Capac-La Victoria	Ep 7	1,38	1,53	0,15	70 417,6172045	2015	3	I
Inversiones Manco Cápac S.A.C.	Manco Capac-La Victoria	Ep 7	1,38	1,49	0,11	68 399,8828125	2015	3	I
Inversiones Manco Cápac S.A.C.	Manco Capac-La Victoria	Ep 7	1,38	1,49	0,11	142 747,5815217	2015	4	I
Inversiones Manco Cápac S.A.C.	Manco Capac-La Victoria	Ep 7	1,38	1,49	0,11	71 373,7907609	2015	5	I
Servicentro Titi S.A.C.	Titi-Titi	Ep 1	0,99	1,28	0,29	24 874,7100000	2011	7	III
Servicentro Titi S.A.C.	Titi-Titi	Ep 2 et 1	0,85	0,99	0,14	52 230,4162567	2011	9	I
Servicentro Titi S.A.C.	Titi-Titi	Ep 2 et 1	0,85	0,99	0,14	2 640,8637433	2011	10	I
Servicentro Titi S.A.C.	Titi-Titi	Ep 2 et 1	0,85	1,08	0,23	12 221,6500000	2011	10	I
Servicentro Titi S.A.C.	Titi-Titi	Ep 2 et 2	0,85	1,18	0,33	195 527,8132895	2011	10	I
Servicentro Titi S.A.C.	Titi-Titi	Ep 2 et 2	0,85	1,18	0,33	203 791,0567105	2011	11	I
Servicentro Titi S.A.C.	Titi-Titi	Ep 2 et 2	0,85	1,18	0,33	150 665,2500000	2011	12	I
Servicentro Titi S.A.C.	Titi-Titi	Ep 4	0,89	1,23	0,34	69 600,2100000	2012	5	I
Servicentro Titi S.A.C.	Titi-Titi	Ep 4	0,89	1,22	0,33	132 270,0699009	2012	5	I
Servicentro Titi S.A.C.	Titi-Titi	Ep 4	0,89	1,22	0,33	202 217,4000991	2012	6	I
Servicentro Titi S.A.C.	Titi-Titi	Ep 5	0,89	1,28	0,39	32 580,5020296	2012	6	I
Servicentro Titi S.A.C.	Titi-Titi	Ep 5	0,89	1,28	0,39	220 362,6682732	2012	7	I
Servicentro Titi S.A.C.	Titi-Titi	Ep 5	0,89	1,28	0,39	220 362,6682732	2012	8	I
Servicentro Titi S.A.C.	Titi-Titi	Ep 5	0,89	1,28	0,39	213 254,1951031	2012	9	I
Servicentro Titi S.A.C.	Titi-Titi	Ep 5	0,89	1,28	0,39	220 362,6682732	2012	10	I
Servicentro Titi S.A.C.	Titi-Titi	Ep 5	0,89	1,28	0,29	12 439,8280477	2012	11	I
Servicentro Titi S.A.C.	Titi-Titi	Ep 6 et 1		1,37	0,38	196 192,1410204	2012	11	I
Servicentro Titi S.A.C.	Titi-Titi	Ep 6 et 1		1,36	0,37	46,7100000	2012	11	I
Servicentro Titi S.A.C.	Titi-Titi	Ep 6 et 2		1,37	0,3	25 277,1989796	2012	12	I
Servicentro Titi S.A.C.	Titi-Titi	Ep 6 et 2		1,44	0,37	207 419,4534903	2012	12	I
Servicentro Titi S.A.C.	Titi-Titi	Ep 6 et 3		1,44	0,26	20 174,5365097	2013	1	I
Servicentro Titi S.A.C.	Titi-Titi	Ep 6 et 3		1,55	0,37	25 958,3500000	2013	1	I
Servicentro Titi S.A.C.	Titi-Titi	Ep 6 et 3		1,49	0,31	12 605,3800000	2013	1	I
Servicentro Titi S.A.C.	Titi-Titi	Ep 6 et 3		1,51	0,33	20 576,5426168	2013	1	I
Servicentro Titi S.A.C.	Titi-Titi	Ep 6 et 3		1,53	0,35	50 813,3700000	2013	1	I
Servicentro Titi S.A.C.	Titi-Titi	Ep 7	1,38	1,53	0,15	210 554,1931858	2014	12	I
Servicentro Titi S.A.C.	Titi-Titi	Ep 7	1,38	1,53	0,15	219 708,7233241	2015	1	I
Servicentro Titi S.A.C.	Titi-Titi	Ep 7	1,38	1,53	0,15	198 446,5888089	2015	2	I
Servicentro Titi S.A.C.	Titi-Titi	Ep 7	1,38	1,53	0,15	117 532,3546814	2015	3	I
Servicentro Titi S.A.C.	Titi-Titi	Ep 7	1,38	1,49	0,11	113 152,6152935	2015	3	I
Servicentro Titi S.A.C.	Titi-Titi	Ep 7	1,38	1,49	0,11	235 462,0896282	2015	4	I
Servicentro Titi S.A.C.	Titi-Titi	Ep 7	1,38	1,49	0,11	117 731,0448141	2015	5	I
Grupo V.C.C. E.I.R.L.	Corgas (antes Grupo V.C.C.)-21 de Julio	Ep 4	0,95	1,23	0,28	122 698,8144243	2012	5	I

PC

Razón Social Actual	Nombre del establecimiento	Episodio	Precio competitivo	Precio colusorio	Margen anticomp.	Volumen acumulado	Año	Mes	Tipo*
Grupo V.C.C. E.I.R.L.	Corgas (antes Grupo V.C.C.)- 21 de Julio	Ep 4	0,95	1,23	0,28	135 435,7155757	2012	6	I
Grupo V.C.C. E.I.R.L.	Corgas (antes Grupo V.C.C.)- 21 de Julio	Ep 5	0,95	1,29	0,34	16 438,8036548	2012	6	I
Grupo V.C.C. E.I.R.L.	Corgas (antes Grupo V.C.C.)- 21 de Julio	Ep 5	0,95	1,29	0,34	149 152,0721846	2012	7	I
Grupo V.C.C. E.I.R.L.	Corgas (antes Grupo V.C.C.)- 21 de Julio	Ep 5	0,95	1,29	0,34	149 152,0721846	2012	8	I
Grupo V.C.C. E.I.R.L.	Corgas (antes Grupo V.C.C.)- 21 de Julio	Ep 5	0,95	1,29	0,34	144 340,7150174	2012	9	I
Grupo V.C.C. E.I.R.L.	Corgas (antes Grupo V.C.C.)- 21 de Julio	Ep 5	0,95	1,29	0,34	149 152,0721846	2012	10	I
Grupo V.C.C. E.I.R.L.	Corgas (antes Grupo V.C.C.)- 21 de Julio	Ep 5	0,95	1,29	0,24	25 861,0447739	2012	11	I
Grupo V.C.C. E.I.R.L.	Corgas (antes Grupo V.C.C.)- 21 de Julio	Ep 6 et 1		1,38	0,33	128 260,7754613	2012	11	I
Grupo V.C.C. E.I.R.L.	Corgas (antes Grupo V.C.C.)- 21 de Julio	Ep 6 et 2		1,38	0,25	48 179,1745387	2012	12	I
Grupo V.C.C. E.I.R.L.	Corgas (antes Grupo V.C.C.)- 21 de Julio	Ep 6 et 2		1,46	0,33	115 907,8272472	2012	12	I
Grupo V.C.C. E.I.R.L.	Corgas (antes Grupo V.C.C.)- 21 de Julio	Ep 6 et 3		1,46	0,22	42 188,6727528	2013	1	I
Grupo V.C.C. E.I.R.L.	Corgas (antes Grupo V.C.C.)- 21 de Julio	Ep 6 et 3		1,56	0,32	104 897,6645303	2013	1	I
Grupo V.C.C. E.I.R.L.	Corgas (antes Grupo V.C.C.)- 21 de Julio	Ep 6 et 3		1,56	0,32	127 240,7309827	2013	2	I
Grupo V.C.C. E.I.R.L.	Corgas (antes Grupo V.C.C.)- 21 de Julio	Ep 6 et 3		1,56	0,32	140 873,6664451	2013	3	I
Grupo V.C.C. E.I.R.L.	Corgas (antes Grupo V.C.C.)- 21 de Julio	Ep 6 et 3		1,56	0,32	136 329,3546243	2013	4	I
Grupo V.C.C. E.I.R.L.	Corgas (antes Grupo V.C.C.)- 21 de Julio	Ep 6 et 3		1,56	0,32	14 769,0134176	2013	5	I
Importaciones Exportaciones San Luis S.A.	IE San Luis-Balco	Ep 2 et 1	0,85	0,99	0,14	71 845,1572917	2011	9	I
Importaciones Exportaciones San Luis S.A.	IE San Luis-Balco	Ep 2 et 1	0,85	0,99	0,14	5 650,7427083	2011	10	I
Importaciones Exportaciones San Luis S.A.	IE San Luis-Balco	Ep 2 et 1	0,85	1,08	0,23	39 312,2700000	2011	10	I
Importaciones Exportaciones San Luis S.A.	IE San Luis-Balco	Ep 2 et 2	0,85	1,18	0,33	381 806,8906702	2011	10	I
Importaciones Exportaciones San Luis S.A.	IE San Luis-Balco	Ep 2 et 2	0,85	1,18	0,33	378 132,5493298	2011	11	I
Importaciones Exportaciones San Luis S.A.	IE San Luis-Balco	Ep 2 et 2	0,85	1,18	0,33	295 379,6700000	2011	12	I
Importaciones Exportaciones San Luis S.A.	IE San Luis-Balco	Ep 4	0,89	1,22	0,33	352 106,2287748	2012	5	I
Importaciones Exportaciones San Luis S.A.	IE San Luis-Balco	Ep 4	0,89	1,22	0,33	375 328,9212252	2012	6	I
Importaciones Exportaciones San Luis S.A.	IE San Luis-Balco	Ep 5	0,89	1,28	0,39	69 144,8630453	2012	6	I
Importaciones Exportaciones San Luis S.A.	IE San Luis-Balco	Ep 5	0,89	1,28	0,39	421 670,3123418	2012	7	I
Importaciones Exportaciones San Luis S.A.	IE San Luis-Balco	Ep 5	0,89	1,28	0,39	421 670,3123418	2012	8	I
Importaciones Exportaciones San Luis S.A.	IE San Luis-Balco	Ep 5	0,89	1,28	0,39	408 068,0442017	2012	9	I
Importaciones Exportaciones San Luis S.A.	IE San Luis-Balco	Ep 5	0,89	1,28	0,39	421 670,3123418	2012	10	I
Importaciones Exportaciones San Luis S.A.	IE San Luis-Balco	Ep 5	0,89	1,28	0,29	22 103,6857276	2012	11	I
Importaciones Exportaciones San Luis S.A.	IE San Luis-Balco	Ep 6 et 1		1,37	0,38	389 593,8300403	2012	11	I
Importaciones Exportaciones San Luis S.A.	IE San Luis-Balco	Ep 6 et 2		1,37	0,3	36 041,7199597	2012	12	I
Importaciones Exportaciones San Luis S.A.	IE San Luis-Balco	Ep 6 et 2		1,44	0,37	413 568,2428226	2012	12	I
Importaciones Exportaciones San Luis S.A.	IE San Luis-Balco	Ep 6 et 3		1,44	0,26	38 259,6171774	2013	1	I
Importaciones Exportaciones San Luis S.A.	IE San Luis-Balco	Ep 6 et 3		1,55	0,37	13 955,4900000	2013	1	I
Importaciones Exportaciones San Luis S.A.	IE San Luis-Balco	Ep 6 et 3		1,49	0,31	73 250,5000000	2013	1	I
Importaciones Exportaciones San Luis S.A.	IE San Luis-Balco	Ep 6 et 3		1,51	0,33	46 843,9014062	2013	1	I
Importaciones Exportaciones San Luis S.A.	IE San Luis-Balco	Ep 6 et 3		1,53	0,35	106 802,2600000	2013	1	I
Importaciones Exportaciones San Luis S.A.	IE San Luis-Balco	Ep 7	1,38	1,53	0,15	576 815,2988400	2014	12	I
Importaciones Exportaciones San Luis S.A.	IE San Luis-Balco	Ep 7	1,38	1,53	0,15	589 492,5581551	2015	1	I
Importaciones Exportaciones San Luis S.A.	IE San Luis-Balco	Ep 7	1,38	1,53	0,15	532 444,8912369	2015	2	I
Importaciones Exportaciones San Luis S.A.	IE San Luis-Balco	Ep 7	1,38	1,53	0,15	584 112,4917680	2015	3	I
Importaciones Exportaciones San Luis S.A.	IE San Luis-Balco	Ep 7	1,38	1,48	0,1	5 130,5200000	2015	3	I
Importaciones Exportaciones San Luis S.A.	IE San Luis-Balco	Ep 7	1,38	1,48	0,1	23 532,7900000	2015	4	I
Importaciones Exportaciones San Luis S.A.	IE San Luis-Balco	Ep 7	1,38	1,53	0,15	464 279,6300000	2015	4	I
Importaciones Exportaciones San Luis S.A.	IE San Luis-Balco	Ep 7	1,38	1,53	0,15	241 173,6100000	2015	5	I
Inversiones Transportes y Servicios Cinco S.A.C.	Intreaserv 5-Intraserv 5	Ep 1	1,38	1,38	0,2723	82 783,1231195	2011	7	II
Inversiones Transportes y Servicios Cinco S.A.C.	Intreaserv 5-Intraserv 5	Ep 2 et 1	0,99	0,99	0,1374	64 502,6551143	2011	9	II
Inversiones Transportes y Servicios Cinco S.A.C.	Intreaserv 5-Intraserv 5	Ep 2 et 2	0,99	1,18	0,19	3 280,6632370	2011	9	I
Inversiones Transportes y Servicios Cinco S.A.C.	Intreaserv 5-Intraserv 5	Ep 2 et 2	0,99	1,18	0,19	271 201,4942582	2011	10	I

RC

Razón Social Actual	Nombre del establecimiento	Episodio	Precio competitivo	Precio colusorio	Margen anticomp.	Volumen acumulado	Año	Mes	Tipo*
Inversiones Transportes y Servicios Cinco S.A.C.	Intreaserv 5-Intraserv 5	Ep 2 et 2	0,99	1,18	0,19	262 453,0589595	2011	11	I
Inversiones Transportes y Servicios Cinco S.A.C.	Intreaserv 5-Intraserv 5	Ep 2 et 2	0,99	1,18	0,19	271 201,4942582	2011	12	I
Inversiones Transportes y Servicios Cinco S.A.C.	Intreaserv 5-Intraserv 5	Ep 2 et 2	0,99	1,18	0,19	271 201,4942582	2012	1	I
Inversiones Transportes y Servicios Cinco S.A.C.	Intreaserv 5-Intraserv 5	Ep 2 et 2	0,99	1,18	0,19	55 771,2750289	2012	2	I
Inversiones Transportes y Servicios Cinco S.A.C.	Intreaserv 5-Intraserv 5	Ep 3	0,99	1,28	0,29	166 377,1121134	2012	2	I
Inversiones Transportes y Servicios Cinco S.A.C.	Intreaserv 5-Intraserv 5	Ep 4	0,99	1,23	0,24	230 613,0226655	2012	5	I
Inversiones Transportes y Servicios Cinco S.A.C.	Intreaserv 5-Intraserv 5	Ep 4	0,99	1,23	0,24	204 945,4773345	2012	6	I
Inversiones Transportes y Servicios Cinco S.A.C.	Intreaserv 5-Intraserv 5	Ep 5	0,99	1,29	0,3	77 520,9262500	2012	6	I
Inversiones Transportes y Servicios Cinco S.A.C.	Intreaserv 5-Intraserv 5	Ep 5	0,99	1,29	0,3	286 943,1300000	2012	7	I
Inversiones Transportes y Servicios Cinco S.A.C.	Intreaserv 5-Intraserv 5	Ep 5	0,99	1,29	0,3	286 943,1300000	2012	8	I
Inversiones Transportes y Servicios Cinco S.A.C.	Intreaserv 5-Intraserv 5	Ep 5	0,99	1,29	0,3	277 686,9000000	2012	9	I
Inversiones Transportes y Servicios Cinco S.A.C.	Intreaserv 5-Intraserv 5	Ep 5	0,99	1,29	0,3	286 943,1300000	2012	10	I
Inversiones Transportes y Servicios Cinco S.A.C.	Intreaserv 5-Intraserv 5	Ep 5	0,99	1,29	0,2	2 699,7337500	2012	11	I
Inversiones Transportes y Servicios Cinco S.A.C.	Intreaserv 5-Intraserv 5	Ep 6 et 1		1,39	0,3	271 973,2063194	2012	11	I
Inversiones Transportes y Servicios Cinco S.A.C.	Intreaserv 5-Intraserv 5	Ep 6 et 2		1,39	0,22	2 670,1436806	2012	12	I
Inversiones Transportes y Servicios Cinco S.A.C.	Intreaserv 5-Intraserv 5	Ep 6 et 2		1,47	0,3	295 104,2336000	2012	12	I
Inversiones Transportes y Servicios Cinco S.A.C.	Intreaserv 5-Intraserv 5	Ep 6 et 3		1,47	0,19	5 205,3664000	2013	1	I
Inversiones Transportes y Servicios Cinco S.A.C.	Intreaserv 5-Intraserv 5	Ep 6 et 3		1,58	0,3	283 974,3535499	2013	1	I
Inversiones Transportes y Servicios Cinco S.A.C.	Intreaserv 5-Intraserv 5	Ep 6 et 3		1,58	0,3	261 054,3968858	2013	2	I
Inversiones Transportes y Servicios Cinco S.A.C.	Intreaserv 5-Intraserv 5	Ep 6 et 3		1,58	0,3	289 024,5130521	2013	3	I
Inversiones Transportes y Servicios Cinco S.A.C.	Intreaserv 5-Intraserv 5	Ep 6 et 3		1,58	0,3	279 701,1418633	2013	4	I
Inversiones Transportes y Servicios Cinco S.A.C.	Intreaserv 5-Intraserv 5	Ep 6 et 3		1,58	0,3	186 467,4277756	2013	5	I
Inversiones Arica S.A.C.	Arica-Bahia (ahora operado por Coesti S.A.)	Ep 7	1,4	1,53	0,13	296 362,4629218	2014	12	I
Inversiones Arica S.A.C.	Arica-Bahia (ahora operado por Coesti S.A.)	Ep 7	1,4	1,53	0,13	312 756,9821472	2015	1	I
Inversiones Arica S.A.C.	Arica-Bahia (ahora operado por Coesti S.A.)	Ep 7	1,4	1,53	0,13	282 490,1774233	2015	2	I
Inversiones Arica S.A.C.	Arica-Bahia (ahora operado por Coesti S.A.)	Ep 7	1,4	1,53	0,13	312 756,9821472	2015	3	I
Inversiones Arica S.A.C.	Arica-Bahia (ahora operado por Coesti S.A.)	Ep 7	1,4	1,53	0,13	302 668,0472393	2015	4	I
Inversiones Arica S.A.C.	Arica-Bahia (ahora operado por Coesti S.A.)	Ep 7	1,4	1,53	0,13	137 461,7381212	2015	5	I
Inversiones Arica S.A.C.	Arica-Bahia (ahora operado por Coesti S.A.)	Ep 7	1,4	1,51	0,11	6 854,3309197	2015	5	I
Midas Gas S.A.	Midas-Midas Gas	Ep 2 et 1	0,85	0,96	0,11	17 776,9762500	2011	9	III
Midas Gas S.A.	Midas-Midas Gas	Ep 2 et 1	0,85	0,96	0,11	72 723,9937500	2011	10	III
Midas Gas S.A.	Midas-Midas Gas	Ep 2 et 2	0,85	1,15	0,3	258 034,2734773	2011	10	III
Midas Gas S.A.	Midas-Midas Gas	Ep 2 et 2	0,85	1,15	0,3	301 251,8365227	2011	11	III
Midas Gas S.A.	Midas-Midas Gas	Ep 2 et 2	0,85	1,15	0,3	279 487,8393939	2011	12	III
Midas Gas S.A.	Midas-Midas Gas	Ep 2 et 2	0,85	1,15	0,3	34 487,5206061	2012	1	III
Midas Gas S.A.	Midas-Midas Gas	Ep 4	0,89	1,21	0,32	189 323,6971429	2012	5	I
Midas Gas S.A.	Midas-Midas Gas	Ep 4	0,89	1,21	0,32	225 284,8228571	2012	6	I
Midas Gas S.A.	Midas-Midas Gas	Ep 5	0,89	1,27	0,38	24 228,2954198	2012	6	I
Midas Gas S.A.	Midas-Midas Gas	Ep 5	0,89	1,27	0,38	222 541,3801527	2012	7	I
Midas Gas S.A.	Midas-Midas Gas	Ep 5	0,89	1,27	0,38	222 541,3801527	2012	8	I
Midas Gas S.A.	Midas-Midas Gas	Ep 5	0,89	1,27	0,38	215 362,6259542	2012	9	I
Midas Gas S.A.	Midas-Midas Gas	Ep 5	0,89	1,27	0,38	222 541,3801527	2012	10	I
Midas Gas S.A.	Midas-Midas Gas	Ep 5	0,89	1,27	0,28	33 201,7381679	2012	11	I
Midas Gas S.A.	Midas-Midas Gas	Ep 6 et 1		1,36	0,37	207 150,1794758	2012	11	I
Midas Gas S.A.	Midas-Midas Gas	Ep 6 et 2		1,36	0,29	45 919,9905242	2012	12	I
Midas Gas S.A.	Midas-Midas Gas	Ep 6 et 2		1,43	0,36	223 077,5542917	2012	12	I
Midas Gas S.A.	Midas-Midas Gas	Ep 7	1,38	1,49	0,11	274 337,6752451	2014	12	I
Midas Gas S.A.	Midas-Midas Gas	Ep 7	1,38	1,49	0,11	289 513,8019608	2015	1	I
Midas Gas S.A.	Midas-Midas Gas	Ep 7	1,38	1,49	0,11	261 496,3372549	2015	2	I
Midas Gas S.A.	Midas-Midas Gas	Ep 7	1,38	1,49	0,11	289 513,8019608	2015	3	I
Midas Gas S.A.	Midas-Midas Gas	Ep 7	1,38	1,49	0,11	280 174,6470588	2015	4	I
Midas Gas S.A.	Midas-Midas Gas	Ep 7	1,38	1,49	0,11	140 087,3235294	2015	5	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Angamos	Ep 7	1,45	1,58	0,13	68 460,0025151	2014	12	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Angamos	Ep 7	1,45	1,58	0,13	77 525,4823002	2015	1	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Angamos	Ep 7	1,45	1,58	0,13	70 023,0162712	2015	2	I

PC

Razón Social Actual	Nombre del establecimiento	Episodio	Precio competitivo	Precio colusorio	Margen anticomp.	Volumen acumulado	Año	Mes	Tipo*
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Angamos	Ep 7	1,45	1,58	0,13	77 525,4823002	2015	3	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Angamos	Ep 7	1,45	1,58	0,13	50 745,8466132	2015	4	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Angamos	Ep 7	1,45	1,59	0,14	29 286,7946227	2015	4	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Angamos	Ep 7	1,45	1,59	0,14	45 249,9831081	2015	5	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Arequipa	Ep 7	1,43	1,53	0,1	459,8600000	2014	12	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Arequipa	Ep 7	1,43	1,58	0,15	142 052,8362943	2014	12	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Arequipa	Ep 7	1,43	1,58	0,15	160 863,4858492	2015	1	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Arequipa	Ep 7	1,43	1,58	0,15	145 296,0517348	2015	2	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Arequipa	Ep 7	1,43	1,58	0,15	160 863,4858492	2015	3	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Arequipa	Ep 7	1,43	1,58	0,15	105 080,1802725	2015	4	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Arequipa	Ep 7	1,43	1,59	0,16	57 002,0064433	2015	4	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Arequipa	Ep 7	1,43	1,59	0,16	87 695,3945281	2015	5	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Arica	Ep 7	1,43	1,53	0,1	2 691,9700000	2014	12	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Arica	Ep 7	1,43	1,58	0,15	126 480,7892918	2014	12	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Arica	Ep 7	1,43	1,58	0,15	146 804,5354650	2015	1	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Arica	Ep 7	1,43	1,58	0,15	132 597,6449362	2015	2	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Arica	Ep 7	1,43	1,58	0,15	146 804,5354650	2015	3	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Arica	Ep 7	1,43	1,58	0,15	96 488,4648419	2015	4	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Arica	Ep 7	1,43	1,59	0,16	41 889,8251691	2015	4	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Arica	Ep 7	1,43	1,59	0,16	65 282,8444194	2015	5	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Bolivar	Ep 7	1,45	1,59	0,14	112 507,7915982	2014	12	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Bolivar	Ep 7	1,45	1,59	0,14	127 795,1098458	2015	1	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Bolivar	Ep 7	1,45	1,59	0,14	93 956,8885560	2015	2	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Bolivar	Ep 7	1,45	1,58	0,13	21 865,4028392	2015	2	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Bolivar	Ep 7	1,45	1,58	0,13	130 142,8776991	2015	3	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Bolivar	Ep 7	1,45	1,58	0,13	65 187,6094617	2015	4	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Bolivar	Ep 7	1,45	1,59	0,14	40 361,4088194	2015	4	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Bolivar	Ep 7	1,45	1,59	0,14	62 360,9750000	2015	5	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Circunvalacion	Ep 7	1,4	1,53	0,13	89 193,7536275	2014	12	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Circunvalacion	Ep 7	1,4	1,53	0,13	96 734,9164706	2015	1	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Circunvalacion	Ep 7	1,4	1,53	0,13	87 373,4729412	2015	2	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Circunvalacion	Ep 7	1,4	1,53	0,13	96 734,9164706	2015	3	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Circunvalacion	Ep 7	1,4	1,53	0,13	93 614,4352941	2015	4	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Circunvalacion	Ep 7	1,4	1,53	0,13	13 782,1251961	2015	5	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Circunvalacion	Ep 7	1,4	1,55	0,15	36 355,4636604	2015	5	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Colonial II	Ep 7	1,43	1,53	0,1	7 774,9300000	2014	12	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Colonial II	Ep 7	1,43	1,58	0,15	306 087,6792125	2014	12	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Colonial II	Ep 7	1,43	1,58	0,15	355 271,8148738	2015	1	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Colonial II	Ep 7	1,43	1,58	0,15	320 890,6714989	2015	2	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Colonial II	Ep 7	1,43	1,58	0,15	355 271,8148738	2015	3	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Colonial II	Ep 7	1,43	1,58	0,15	233 027,7495409	2015	4	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Colonial II	Ep 7	1,43	1,59	0,16	110 675,4392338	2015	4	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Colonial II	Ep 7	1,43	1,59	0,16	171 737,7505352	2015	5	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Colonial III	Ep 7	1,43	1,58	0,15	53 778,6690307	2014	12	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Colonial III	Ep 7	1,43	1,58	0,15	62 420,1712306	2015	1	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Colonial III	Ep 7	1,43	1,58	0,15	56 379,5094986	2015	2	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Colonial III	Ep 7	1,43	1,58	0,15	62 420,1712306	2015	3	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Colonial III	Ep 7	1,43	1,58	0,15	41 110,0590094	2015	4	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Colonial III	Ep 7	1,43	1,59	0,16	13 861,5849972	2015	4	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Colonial III	Ep 7	1,43	1,59	0,16	21 696,3939086	2015	5	I

Razón Social Actual	Nombre del establecimiento	Episodio	Precio competitivo	Precio colusorio	Margen anticomp.	Volumen acumulado	Año	Mes	Tipo*
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-La Calera	Ep 7	1,45	1,58	0,13	238 199,3771161	2014	12	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-La Calera	Ep 7	1,45	1,58	0,13	267 704,4359129	2015	1	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-La Calera	Ep 7	1,45	1,58	0,13	241 797,5550161	2015	2	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-La Calera	Ep 7	1,45	1,58	0,13	267 704,4359129	2015	3	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-La Calera	Ep 7	1,45	1,58	0,13	174 871,4460399	2015	4	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-La Calera	Ep 7	1,45	1,59	0,14	88 322,2054730	2015	4	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-La Calera	Ep 7	1,45	1,59	0,14	135 880,3161122	2015	5	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-La Paz	Ep 7	1,45	1,58	0,13	70 235,0835224	2014	12	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-La Paz	Ep 7	1,45	1,58	0,13	82 551,1882159	2015	1	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-La Paz	Ep 7	1,45	1,58	0,13	74 562,3635499	2015	2	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-La Paz	Ep 7	1,45	1,58	0,13	82 551,1882159	2015	3	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-La Paz	Ep 7	1,45	1,58	0,13	53 924,5664959	2015	4	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-La Paz	Ep 7	1,45	1,59	0,14	31 014,2470421	2015	4	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-La Paz	Ep 7	1,45	1,59	0,14	47 714,2262186	2015	5	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Las Gardenias	Ep 7	1,49	1,58	0,09	117 008,7353522	2014	12	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Las Gardenias	Ep 7	1,49	1,58	0,09	137 526,8548216	2015	1	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Las Gardenias	Ep 7	1,49	1,58	0,09	124 217,8043550	2015	2	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Las Gardenias	Ep 7	1,49	1,58	0,09	137 526,8548216	2015	3	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Las Gardenias	Ep 7	1,49	1,58	0,09	89 836,0906496	2015	4	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Las Gardenias	Ep 7	1,49	1,59	0,1	43 032,0363984	2015	4	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Las Gardenias	Ep 7	1,49	1,59	0,1	66 203,1329207	2015	5	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Mexico	Ep 7	1,4	1,53	0,13	226 990,1106846	2014	12	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Mexico	Ep 7	1,4	1,53	0,13	246 541,0837216	2015	1	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Mexico	Ep 7	1,4	1,53	0,13	222 682,2691679	2015	2	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Mexico	Ep 7	1,4	1,53	0,13	179 935,2264259	2015	3	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Mexico	Ep 7	1,4	1,52	0,12	67 683,0635371	2015	3	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Mexico	Ep 7	1,4	1,52	0,12	163 651,5864629	2015	4	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Mexico	Ep 7	1,4	1,55	0,15	74 291,8857062	2015	4	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Mexico	Ep 7	1,4	1,55	0,15	114 295,2087788	2015	5	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Paseo De La Republica	Ep 7	1,45	1,58	0,13	294 416,2975696	2014	12	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Paseo De La Republica	Ep 7	1,45	1,58	0,13	333 402,9305811	2015	1	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Paseo De La Republica	Ep 7	1,45	1,58	0,13	301 138,1308475	2015	2	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Paseo De La Republica	Ep 7	1,45	1,58	0,13	333 402,9305811	2015	3	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Paseo De La Republica	Ep 7	1,45	1,58	0,13	218 235,5204207	2015	4	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Paseo De La Republica	Ep 7	1,45	1,59	0,14	109 946,4094413	2015	4	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Paseo De La Republica	Ep 7	1,45	1,59	0,14	169 874,2806818	2015	5	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Pershing	Ep 7	1,46	1,58	0,12	55 913,7855837	2014	12	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Pershing	Ep 7	1,46	1,58	0,12	65 614,9155745	2015	1	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Pershing	Ep 7	1,46	1,58	0,12	59 265,0850351	2015	2	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Pershing	Ep 7	1,46	1,58	0,12	65 614,9155745	2015	3	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Pershing	Ep 7	1,46	1,58	0,12	42 949,5482322	2015	4	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Pershing	Ep 7	1,46	1,59	0,13	23 252,1125426	2015	4	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Pershing	Ep 7	1,46	1,59	0,13	35 926,0107955	2015	5	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Próceres	Ep 7	1,54	1,58	0,04	150 283,9918425	2014	12	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Próceres	Ep 7	1,54	1,58	0,04	187 493,5419311	2015	1	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Próceres	Ep 7	1,54	1,58	0,04	170 369,2522264	2015	2	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Próceres	Ep 7	1,54	1,58	0,04	80 621,1640000	2015	3	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Próceres	Ep 7	1,54	1,58	0,04	58 669,4301576	2015	4	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Próceres	Ep 7	1,54	1,58	0,04	90 648,0465954	2015	5	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Salaverry	Ep 7	1,51	1,58	0,07	79 298,0475770	2014	12	I

PC

Razón Social Actual	Nombre del establecimiento	Episodio	Precio competitivo	Precio colusorio	Margen anticomp.	Volumen acumulado	Año	Mes	Tipo*
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Salaverry	Ep 7	1,51	1,58	0,07	93 056,3839073	2015	1	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Salaverry	Ep 7	1,51	1,58	0,07	84 050,9274002	2015	2	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Salaverry	Ep 7	1,51	1,58	0,07	93 056,3839073	2015	3	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Salaverry	Ep 7	1,51	1,58	0,07	60 911,9072082	2015	4	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Salaverry	Ep 7	1,51	1,59	0,08	29 602,7692042	2015	4	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Salaverry	Ep 7	1,51	1,59	0,08	45 738,1841781	2015	5	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Tomas Marsano	Ep 7	1,51	1,58	0,07	298 761,8272682	2014	12	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Tomas Marsano	Ep 7	1,51	1,58	0,07	351 151,3420025	2015	1	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Tomas Marsano	Ep 7	1,51	1,58	0,07	317 168,9540668	2015	2	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Tomas Marsano	Ep 7	1,51	1,58	0,07	350 178,4977015	2015	3	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Tomas Marsano	Ep 7	1,51	1,58	0,07	232 367,9389610	2015	4	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Tomas Marsano	Ep 7	1,51	1,59	0,08	97 500,3797185	2015	4	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Tomas Marsano	Ep 7	1,51	1,59	0,08	150 644,3635135	2015	5	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Wiese	Ep 7	1,56	1,58	0,02	184 349,6574674	2014	12	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Wiese	Ep 7	1,56	1,58	0,02	267 360,9067363	2015	1	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Wiese	Ep 7	1,56	1,58	0,02	241 487,2706005	2015	2	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Wiese	Ep 7	1,56	1,58	0,02	132 602,3851958	2015	3	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Wiese	Ep 7	1,56	1,58	0,02	79 651,1391615	2015	4	I
Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.	Pecsa-Wiese	Ep 7	1,56	1,58	0,02	123 066,1377603	2015	5	I
Panamerican Gas Trading S.A.C.	Panamerican Gt-Orue (Charlotte)	Ep 1	1,18	1,38	0,2	117 256,2575284	2011	7	I
Panamerican Gas Trading S.A.C.	Panamerican Gt-Orue (Charlotte)	Ep 2 et 1	0,99	0,99	0,1374	86 119,8379120	2011	9	II
Panamerican Gas Trading S.A.C.	Panamerican Gt-Orue (Charlotte)	Ep 2 et 1	0,99	1,08	0,09	4 601,3458333	2011	9	I
Panamerican Gas Trading S.A.C.	Panamerican Gt-Orue (Charlotte)	Ep 2 et 1	0,99	1,08	0,09	5 437,9541667	2011	10	I
Panamerican Gas Trading S.A.C.	Panamerican Gt-Orue (Charlotte)	Ep 2 et 2	0,99	1,18	0,19	92 873,3100000	2011	10	I
Panamerican Gas Trading S.A.C.	Panamerican Gt-Orue (Charlotte)	Ep 2 et 2	0,99	1,19	0,2	127 097,0700000	2011	10	I
Panamerican Gas Trading S.A.C.	Panamerican Gt-Orue (Charlotte)	Ep 2 et 2	0,99	1,2	0,21	49 933,3200000	2011	10	I
Panamerican Gas Trading S.A.C.	Panamerican Gt-Orue (Charlotte)	Ep 2 et 2	0,99	1,19	0,2	187 704,5100000	2011	11	I
Panamerican Gas Trading S.A.C.	Panamerican Gt-Orue (Charlotte)	Ep 2 et 2	0,99	1,18	0,19	159 883,2207777	2011	12	I
Panamerican Gas Trading S.A.C.	Panamerican Gt-Orue (Charlotte)	Ep 2 et 2	0,99	1,18	0,19	267 912,4240059	2012	1	I
Panamerican Gas Trading S.A.C.	Panamerican Gt-Orue (Charlotte)	Ep 2 et 2	0,99	1,18	0,19	63 017,0352164	2012	2	I
Panamerican Gas Trading S.A.C.	Panamerican Gt-Orue (Charlotte)	Ep 3	0,99	1,28	0,29	157 068,7610656	2012	2	I
Panamerican Gas Trading S.A.C.	Panamerican Gt-Orue (Charlotte)	Ep 4	0,89	1,23	0,34	232 387,9250616	2012	5	I
Panamerican Gas Trading S.A.C.	Panamerican Gt-Orue (Charlotte)	Ep 4	0,89	1,23	0,34	212 793,6649384	2012	6	I
Panamerican Gas Trading S.A.C.	Panamerican Gt-Orue (Charlotte)	Ep 5	0,89	1,27	0,38	14 305,7600000	2012	6	I
Panamerican Gas Trading S.A.C.	Panamerican Gt-Orue (Charlotte)	Ep 5	0,89	1,29	0,4	45 958,3838472	2012	6	I
Panamerican Gas Trading S.A.C.	Panamerican Gt-Orue (Charlotte)	Ep 5	0,89	1,29	0,4	265 062,3068394	2012	7	I
Panamerican Gas Trading S.A.C.	Panamerican Gt-Orue (Charlotte)	Ep 5	0,89	1,29	0,4	265 062,3068394	2012	8	I
Panamerican Gas Trading S.A.C.	Panamerican Gt-Orue (Charlotte)	Ep 5	0,89	1,29	0,4	256 511,9098446	2012	9	I
Panamerican Gas Trading S.A.C.	Panamerican Gt-Orue (Charlotte)	Ep 5	0,89	1,29	0,4	265 062,3068394	2012	10	I
Panamerican Gas Trading S.A.C.	Panamerican Gt-Orue (Charlotte)	Ep 5	0,89	1,29	0,3	2 493,8657902	2012	11	I
Panamerican Gas Trading S.A.C.	Panamerican Gt-Orue (Charlotte)	Ep 6 et 1		1,39	0,4	85 610,7100000	2012	11	I
Panamerican Gas Trading S.A.C.	Panamerican Gt-Orue (Charlotte)	Ep 6 et 1		1,38	0,39	148 470,5683019	2012	11	I
Panamerican Gas Trading S.A.C.	Panamerican Gt-Orue (Charlotte)	Ep 6 et 2		1,38	0,31	2 492,3116981	2012	12	I
Panamerican Gas Trading S.A.C.	Panamerican Gt-Orue (Charlotte)	Ep 6 et 2		1,46	0,39	249 130,6954435	2012	12	I
Panamerican Gas Trading S.A.C.	Panamerican Gt-Orue (Charlotte)	Ep 6 et 3		1,46	0,28	2 366,2345565	2013	1	I
Panamerican Gas Trading S.A.C.	Panamerican Gt-Orue (Charlotte)	Ep 6 et 3		1,57	0,39	224 293,1268610	2013	1	I
Panamerican Gas Trading S.A.C.	Panamerican Gt-Orue (Charlotte)	Ep 6 et 3		1,57	0,39	204 511,5078027	2013	2	I
Panamerican Gas Trading S.A.C.	Panamerican Gt-Orue (Charlotte)	Ep 6 et 3		1,57	0,39	226 423,4550673	2013	3	I
Panamerican Gas Trading S.A.C.	Panamerican Gt-Orue (Charlotte)	Ep 6 et 3		1,57	0,39	219 119,4726457	2013	4	I
Panamerican Gas Trading S.A.C.	Panamerican Gt-Orue (Charlotte)	Ep 6 et 3		1,57	0,39	146 079,6484305	2013	5	I

Razón Social Actual	Nombre del establecimiento	Episodio	Precio competitivo	Precio colusorio	Margen anticomp.	Volumen acumulado	Año	Mes	Tipo*
Inversiones Picorp S.A.C.	Picorp-Granda	Ep 2 et 1	0,85	0,99	0,14	54 718,7958333	2011	9	I
Inversiones Picorp S.A.C.	Picorp-Granda	Ep 2 et 1	0,85	0,99	0,14	20 324,1241667	2011	10	I
Inversiones Picorp S.A.C.	Picorp-Granda	Ep 2 et 2	0,85	1,18	0,33	176 991,1846139	2011	10	I
Inversiones Picorp S.A.C.	Picorp-Granda	Ep 2 et 2	0,85	1,18	0,33	191 341,8212042	2011	11	I
Inversiones Picorp S.A.C.	Picorp-Granda	Ep 2 et 2	0,85	1,18	0,33	197 719,8819110	2011	12	I
Inversiones Picorp S.A.C.	Picorp-Granda	Ep 2 et 2	0,85	1,18	0,33	197 719,8819110	2012	1	I
Inversiones Picorp S.A.C.	Picorp-Granda	Ep 2 et 2	0,85	1,18	0,33	48 366,9603599	2012	2	I
Inversiones Picorp S.A.C.	Picorp-Granda	Ep 3	0,85	1,28	0,43	112 450,1672251	2012	2	I
Inversiones Picorp S.A.C.	Picorp-Granda	Ep 4	0,99	1,23	0,24	143 574,4800000	2012	5	I
Inversiones Picorp S.A.C.	Picorp-Granda	Ep 4	0,99	1,22	0,23	5 120,0430000	2012	5	I
Inversiones Picorp S.A.C.	Picorp-Granda	Ep 4	0,99	1,22	0,23	29 013,5770000	2012	6	I
Inversiones Picorp S.A.C.	Picorp-Granda	Ep 4	0,99	1,23	0,24	128 418,7600000	2012	6	I
Inversiones Picorp S.A.C.	Picorp-Granda	Ep 5	0,99	1,29	0,3	25 080,8222458	2012	6	I
Inversiones Picorp S.A.C.	Picorp-Granda	Ep 5	0,99	1,27	0,28	18 127,0700000	2012	6	I
Inversiones Picorp S.A.C.	Picorp-Granda	Ep 5	0,99	1,29	0,3	206 521,2549321	2012	7	I
Inversiones Picorp S.A.C.	Picorp-Granda	Ep 5	0,99	1,29	0,3	206 521,2549321	2012	8	I
Inversiones Picorp S.A.C.	Picorp-Granda	Ep 5	0,99	1,29	0,3	199 859,2789665	2012	9	I
Inversiones Picorp S.A.C.	Picorp-Granda	Ep 5	0,99	1,29	0,3	206 521,2549321	2012	10	I
Inversiones Picorp S.A.C.	Picorp-Granda	Ep 5	0,99	1,29	0,2	1 665,4939914	2012	11	I
Inversiones Picorp S.A.C.	Picorp-Granda	Ep 6 et 1		1,39	0,3	205 270,0176923	2012	11	I
Inversiones Picorp S.A.C.	Picorp-Granda	Ep 6 et 2		1,39	0,22	4 024,9023077	2012	12	I
Inversiones Picorp S.A.C.	Picorp-Granda	Ep 6 et 2		1,47	0,3	225 919,1263021	2012	12	I
Inversiones Picorp S.A.C.	Picorp-Granda	Ep 6 et 3		1,47	0,19	11 760,1736979	2013	1	I
Inversiones Picorp S.A.C.	Picorp-Granda	Ep 6 et 3		1,58	0,3	210 832,1941657	2013	1	I
Inversiones Picorp S.A.C.	Picorp-Granda	Ep 6 et 3		1,58	0,3	200 678,8023786	2013	2	I
Inversiones Picorp S.A.C.	Picorp-Granda	Ep 6 et 3		1,58	0,3	222 180,1026335	2013	3	I
Inversiones Picorp S.A.C.	Picorp-Granda	Ep 6 et 3		1,58	0,3	215 013,0025485	2013	4	I
Inversiones Picorp S.A.C.	Picorp-Granda	Ep 6 et 3		1,58	0,3	143 342,0016990	2013	5	I
Inversiones Picorp S.A.C.	Picorp-Granda	Ep 7	1,52	1,68	0,16	43 945,4600000	2014	12	I
Inversiones Picorp S.A.C.	Picorp-Huachipa	Ep 2 et 1	1	1	0,1374	51 673,1700000	2011	9	II
Inversiones Picorp S.A.C.	Picorp-Huachipa	Ep 2 et 1	1	1	0,1374	15 267,0729545	2011	10	II
Inversiones Picorp S.A.C.	Picorp-Huachipa	Ep 2 et 2	1	1,18	0,18	91 412,5800000	2011	10	I
Inversiones Picorp S.A.C.	Picorp-Huachipa	Ep 2 et 2	1	1,2	0,2	65 055,7383628	2011	10	I
Inversiones Picorp S.A.C.	Picorp-Huachipa	Ep 2 et 2	1	1,2	0,2	166 099,7575221	2011	11	I
Inversiones Picorp S.A.C.	Picorp-Huachipa	Ep 2 et 2	1	1,2	0,2	171 636,4161062	2011	12	I
Inversiones Picorp S.A.C.	Picorp-Huachipa	Ep 2 et 2	1	1,2	0,2	171 636,4161062	2012	1	I
Inversiones Picorp S.A.C.	Picorp-Huachipa	Ep 2 et 2	1	1,2	0,2	51 214,0919027	2012	2	I
Inversiones Picorp S.A.C.	Picorp-Huachipa	Ep 3	1	1,28	0,28	73 461,6519231	2012	2	I
Inversiones Picorp S.A.C.	Picorp-Huachipa	Ep 4	0,89	1,23	0,34	37 861,4900000	2012	5	I
Inversiones Picorp S.A.C.	Picorp-Huachipa	Ep 4	0,89	1,21	0,32	32 261,6300676	2012	5	I
Inversiones Picorp S.A.C.	Picorp-Huachipa	Ep 4	0,89	1,21	0,32	90 167,1199324	2012	6	I
Inversiones Picorp S.A.C.	Picorp-Huachipa	Ep 5	0,89	1,29	0,4	9 385,8668750	2012	6	I
Inversiones Picorp S.A.C.	Picorp-Huachipa	Ep 5	0,89	1,29	0,4	17 918,4731250	2012	7	I
Inversiones Picorp S.A.C.	Picorp-Huachipa	Ep 5	0,89	1,28	0,39	89 049,4683263	2012	7	I
Inversiones Picorp S.A.C.	Picorp-Huachipa	Ep 5	0,89	1,28	0,39	107 205,1851695	2012	8	I
Inversiones Picorp S.A.C.	Picorp-Huachipa	Ep 5	0,89	1,28	0,39	103 746,9533898	2012	9	I
Inversiones Picorp S.A.C.	Picorp-Huachipa	Ep 5	0,89	1,28	0,39	107 205,1851695	2012	10	I
Inversiones Picorp S.A.C.	Picorp-Huachipa	Ep 5	0,89	1,28	0,29	864,5579449	2012	11	I
Inversiones Picorp S.A.C.	Picorp-Huachipa	Ep 6 et 1		1,38	0,39	101 171,1421154	2012	11	I
Inversiones Picorp S.A.C.	Picorp-Huachipa	Ep 6 et 2		1,38	0,31	1 983,7478846	2012	12	I
Inversiones Picorp S.A.C.	Picorp-Huachipa	Ep 6 et 2		1,46	0,39	106 775,5716515	2012	12	I
Inversiones Picorp S.A.C.	Picorp-Huachipa	Ep 6 et 3		1,46	0,28	5 704,4483485	2013	1	I
Inversiones Picorp S.A.C.	Picorp-Huachipa	Ep 6 et 3		1,58	0,4	85 689,5260961	2013	1	I
Inversiones Picorp S.A.C.	Picorp-Huachipa	Ep 6 et 3		1,58	0,4	81 678,5270023	2013	2	I
Inversiones Picorp S.A.C.	Picorp-Huachipa	Ep 6 et 3		1,58	0,4	90 429,7977525	2013	3	I
Inversiones Picorp S.A.C.	Picorp-Huachipa	Ep 6 et 3		1,58	0,4	87 512,7075024	2013	4	I
Inversiones Picorp S.A.C.	Picorp-Huachipa	Ep 6 et 3		1,58	0,4	54 185,6933975	2013	5	I
Inversiones Picorp S.A.C.	Picorp-Huachipa	Ep 6 et 3		1,6	0,42	2 430,5500000	2013	5	I
Red Operadora de Energía S.A.C.	Roe-Pachacutec	Ep 1	1,18	1,38	0,2	36 731,0151724	2011	7	I
Siroco Holdings S.A.C.	Siroco-Argentina	Ep 2 et 1	0,82	0,99	0,17	94 378,7785938	2011	9	I
Siroco Holdings S.A.C.	Siroco-Argentina	Ep 2 et 1	0,82	0,99	0,17	18 172,3114063	2011	10	I
Siroco Holdings S.A.C.	Siroco-Argentina	Ep 2 et 2	0,82	1,18	0,36	308 130,4400414	2011	10	I
Siroco Holdings S.A.C.	Siroco-Argentina	Ep 2 et 2	0,82	1,18	0,36	311 155,5635762	2011	11	I

PC

Razón Social Actual	Nombre del establecimiento	Episodio	Precio competitivo	Precio colusorio	Margen anticomp.	Volumen acumulado	Año	Mes	Tipo*
Siroco Holdings S.A.C.	Siroco-Argentina	Ep 2 et 2	0,82	1,18	0,36	321 527,4156954	2011	12	I
Siroco Holdings S.A.C.	Siroco-Argentina	Ep 2 et 2	0,82	1,18	0,36	103 286,3606871	2012	1	I
Siroco Holdings S.A.C.	Siroco-Argentina	Ep 3	0,82	1,28	0,46	108 498,1400000	2012	2	I
Siroco Holdings S.A.C.	Siroco-Argentina	Ep 4	0,85	1,23	0,38	208 753,0066901	2012	5	I
Siroco Holdings S.A.C.	Siroco-Argentina	Ep 4	0,85	1,23	0,38	196 620,3533099	2012	6	I
Siroco Holdings S.A.C.	Siroco-Argentina	Ep 5	0,85	1,29	0,44	49 598,2610134	2012	6	I
Siroco Holdings S.A.C.	Siroco-Argentina	Ep 5	0,85	1,29	0,44	218 349,7407928	2012	7	I
Siroco Holdings S.A.C.	Siroco-Argentina	Ep 5	0,85	1,29	0,44	218 349,7407928	2012	8	I
Siroco Holdings S.A.C.	Siroco-Argentina	Ep 5	0,85	1,29	0,44	211 306,2007673	2012	9	I
Siroco Holdings S.A.C.	Siroco-Argentina	Ep 5	0,85	1,29	0,44	218 349,7407928	2012	10	I
Siroco Holdings S.A.C.	Siroco-Argentina	Ep 5	0,85	1,29	0,34	2 054,3658408	2012	11	I
Siroco Holdings S.A.C.	Siroco-Argentina	Ep 6 et 1		1,39	0,44	196 015,3852778	2012	11	I
Siroco Holdings S.A.C.	Siroco-Argentina	Ep 6 et 2		1,39	0,36	1 924,4147222	2012	12	I
Siroco Holdings S.A.C.	Siroco-Argentina	Ep 6 et 2		1,47	0,44	19 708,8600000	2012	12	I
Siroco Holdings S.A.C.	Siroco-Argentina	Ep 6 et 2		1,46	0,43	183 296,0146188	2012	12	I
Siroco Holdings S.A.C.	Siroco-Argentina	Ep 6 et 3		1,46	0,32	1 938,1753812	2013	1	I
Siroco Holdings S.A.C.	Siroco-Argentina	Ep 6 et 3		1,57	0,43	159 639,7100000	2013	1	I
Siroco Holdings S.A.C.	Siroco-Argentina	Ep 6 et 3		1,56	0,42	20 056,9816943	2013	1	I
Siroco Holdings S.A.C.	Siroco-Argentina	Ep 6 et 3		1,56	0,42	166 398,6629450	2013	2	I
Siroco Holdings S.A.C.	Siroco-Argentina	Ep 6 et 3		1,56	0,42	184 227,0911177	2013	3	I
Siroco Holdings S.A.C.	Siroco-Argentina	Ep 6 et 3		1,56	0,42	178 284,2817268	2013	4	I
Siroco Holdings S.A.C.	Siroco-Argentina	Ep 6 et 3		1,56	0,42	118 856,1878179	2013	5	I
Siroco Holdings S.A.C.	Siroco-Argentina	Ep 7	1,43	1,58	0,15	125 387,9532561	2014	12	I
Siroco Holdings S.A.C.	Siroco-Argentina	Ep 7	1,43	1,58	0,15	141 991,8374772	2015	1	I
Siroco Holdings S.A.C.	Siroco-Argentina	Ep 7	1,43	1,58	0,15	128 250,6919149	2015	2	I
Siroco Holdings S.A.C.	Siroco-Argentina	Ep 7	1,43	1,58	0,15	106 684,7273518	2015	3	I
Siroco Holdings S.A.C.	Siroco-Faucett	Ep 1	1,08	1,38	0,3	54 754,9800000	2011	7	I
Siroco Holdings S.A.C.	Siroco-Faucett	Ep 2 et 1	0,82	0,99	0,17	87 037,3612500	2011	9	I
Siroco Holdings S.A.C.	Siroco-Faucett	Ep 2 et 1	0,82	0,99	0,17	12 433,9087500	2011	10	I
Siroco Holdings S.A.C.	Siroco-Faucett	Ep 2 et 2	0,82	1,18	0,36	348 395,0575648	2011	10	I
Siroco Holdings S.A.C.	Siroco-Faucett	Ep 2 et 2	0,82	1,18	0,36	173 472,7124352	2011	11	I
Siroco Holdings S.A.C.	Siroco-Faucett	Ep 2 et 2	0,82	1,2	0,38	137 519,1133551	2011	11	I
Siroco Holdings S.A.C.	Siroco-Faucett	Ep 2 et 2	0,82	1,2	0,38	283 418,8928980	2011	12	I
Siroco Holdings S.A.C.	Siroco-Faucett	Ep 2 et 2	0,82	1,2	0,38	283 418,8928980	2012	1	I
Siroco Holdings S.A.C.	Siroco-Faucett	Ep 2 et 2	0,82	1,2	0,38	54 093,3908488	2012	2	I
Siroco Holdings S.A.C.	Siroco-Faucett	Ep 3	0,82	1,28	0,46	168 320,3893578	2012	2	I
Siroco Holdings S.A.C.	Siroco-Faucett	Ep 4	0,89	1,23	0,34	254 391,9209266	2012	5	I
Siroco Holdings S.A.C.	Siroco-Faucett	Ep 4	0,89	1,23	0,34	229 841,6190734	2012	6	I
Siroco Holdings S.A.C.	Siroco-Faucett	Ep 5	0,89	1,29	0,4	67 706,9983737	2012	6	I
Siroco Holdings S.A.C.	Siroco-Faucett	Ep 5	0,89	1,29	0,4	284 598,9084184	2012	7	I
Siroco Holdings S.A.C.	Siroco-Faucett	Ep 5	0,89	1,29	0,4	284 598,9084184	2012	8	I
Siroco Holdings S.A.C.	Siroco-Faucett	Ep 5	0,89	1,29	0,4	275 418,2984694	2012	9	I
Siroco Holdings S.A.C.	Siroco-Faucett	Ep 5	0,89	1,29	0,4	284 598,9084184	2012	10	I
Siroco Holdings S.A.C.	Siroco-Faucett	Ep 5	0,89	1,29	0,3	2 677,8779018	2012	11	I
Siroco Holdings S.A.C.	Siroco-Faucett	Ep 6 et 1		1,39	0,4	276 011,3313333	2012	11	I
Siroco Holdings S.A.C.	Siroco-Faucett	Ep 6 et 2		1,39	0,32	2 709,7886667	2012	12	I
Siroco Holdings S.A.C.	Siroco-Faucett	Ep 6 et 2		1,47	0,4	290 238,1284946	2012	12	I
Siroco Holdings S.A.C.	Siroco-Faucett	Ep 6 et 3		1,47	0,29	2 756,6715054	2013	1	I
Siroco Holdings S.A.C.	Siroco-Faucett	Ep 6 et 3		1,58	0,4	239 755,3205109	2013	1	I
Siroco Holdings S.A.C.	Siroco-Faucett	Ep 6 et 3		1,58	0,4	59 532,1894891	2013	2	I
Siroco Holdings S.A.C.	Siroco-Faucett	Ep 6 et 3		1,57	0,39	149 672,6466731	2013	2	I
Siroco Holdings S.A.C.	Siroco-Faucett	Ep 6 et 3		1,57	0,39	227 722,7998462	2013	3	I
Siroco Holdings S.A.C.	Siroco-Faucett	Ep 6 et 3		1,57	0,39	220 376,9030769	2013	4	I
Siroco Holdings S.A.C.	Siroco-Faucett	Ep 6 et 3		1,57	0,39	146 917,9353846	2013	5	I
Siroco Holdings S.A.C.	Siroco-Faucett	Ep 7	1,48	1,58	0,1	142 125,5401620	2014	12	I
Siroco Holdings S.A.C.	Siroco-Faucett	Ep 7	1,48	1,58	0,1	212 759,3599206	2015	1	I
Siroco Holdings S.A.C.	Siroco-Faucett	Ep 7	1,48	1,58	0,1	192 169,7444444	2015	2	I
Siroco Holdings S.A.C.	Siroco-Faucett	Ep 7	1,48	1,58	0,1	212 759,3599206	2015	3	I
Siroco Holdings S.A.C.	Siroco-Faucett	Ep 7	1,48	1,58	0,1	104 949,8455522	2015	4	I
Siroco Holdings S.A.C.	Siroco-La Victoria	Ep 1	1,22	1,28	0,06	95 907,5544792	2011	7	III
Siroco Holdings S.A.C.	Siroco-La Victoria	Ep 2 et 1	0,85	0,99	0,14	110 263,1956034	2011	9	I
Siroco Holdings S.A.C.	Siroco-La Victoria	Ep 2 et 1	0,85	0,99	0,14	48 625,3843966	2011	10	I
Siroco Holdings S.A.C.	Siroco-La Victoria	Ep 2 et 2	0,85	1,18	0,33	357 691,8136854	2011	10	I

PC

Razón Social Actual	Nombre del establecimiento	Episodio	Precio competitivo	Precio colusorio	Margen anticomp.	Volumen acumulado	Año	Mes	Tipo*
Siroco Holdings S.A.C.	Siroco-La Victoria	Ep 2 et 2	0,85	1,18	0,33	382 671,7768997	2011	11	I
Siroco Holdings S.A.C.	Siroco-La Victoria	Ep 2 et 2	0,85	1,18	0,33	395 427,5027964	2011	12	I
Siroco Holdings S.A.C.	Siroco-La Victoria	Ep 2 et 2	0,85	1,18	0,33	263 086,8466185	2012	1	I
Siroco Holdings S.A.C.	Siroco-La Victoria	Ep 4	0,89	1,23	0,34	277 446,4955903	2012	5	I
Siroco Holdings S.A.C.	Siroco-La Victoria	Ep 4	0,89	1,23	0,34	254 364,4244097	2012	6	I
Siroco Holdings S.A.C.	Siroco-La Victoria	Ep 5	0,89	1,29	0,4	74 418,2215880	2012	6	I
Siroco Holdings S.A.C.	Siroco-La Victoria	Ep 5	0,89	1,29	0,4	327 616,3127897	2012	7	I
Siroco Holdings S.A.C.	Siroco-La Victoria	Ep 5	0,89	1,29	0,4	327 616,3127897	2012	8	I
Siroco Holdings S.A.C.	Siroco-La Victoria	Ep 5	0,89	1,29	0,4	317 048,0446352	2012	9	I
Siroco Holdings S.A.C.	Siroco-La Victoria	Ep 5	0,89	1,29	0,4	322 648,1969749	2012	10	I
Siroco Holdings S.A.C.	Siroco-La Victoria	Ep 5	0,89	1,29	0,3	3 099,3812226	2012	11	I
Siroco Holdings S.A.C.	Siroco-La Victoria	Ep 6 et 1		1,39	0,4	324 992,0942778	2012	11	I
Siroco Holdings S.A.C.	Siroco-La Victoria	Ep 6 et 2		1,39	0,32	3 190,6657222	2012	12	I
Siroco Holdings S.A.C.	Siroco-La Victoria	Ep 6 et 2		1,47	0,4	30 216,3700000	2012	12	I
Siroco Holdings S.A.C.	Siroco-La Victoria	Ep 6 et 2		1,46	0,39	271 009,4113473	2012	12	I
Siroco Holdings S.A.C.	Siroco-La Victoria	Ep 6 et 3		1,46	0,28	2 456,2786527	2013	1	I
Siroco Holdings S.A.C.	Siroco-La Victoria	Ep 6 et 3		1,57	0,39	210 023,0100000	2013	1	I
Siroco Holdings S.A.C.	Siroco-La Victoria	Ep 6 et 3		1,55	0,37	80 419,9365154	2013	1	I
Siroco Holdings S.A.C.	Siroco-La Victoria	Ep 6 et 3		1,55	0,37	268 866,6534247	2013	2	I
Siroco Holdings S.A.C.	Siroco-La Victoria	Ep 6 et 3		1,55	0,37	297 673,7948630	2013	3	I
Siroco Holdings S.A.C.	Siroco-La Victoria	Ep 6 et 3		1,55	0,37	288 071,4143836	2013	4	I
Siroco Holdings S.A.C.	Siroco-La Victoria	Ep 6 et 3		1,55	0,37	192 047,6095890	2013	5	I
Siroco Holdings S.A.C.	Siroco-La Victoria	Ep 7	1,38	1,53	0,15	271 877,1979666	2014	12	I
Siroco Holdings S.A.C.	Siroco-La Victoria	Ep 7	1,38	1,53	0,15	283 697,9457043	2015	1	I
Siroco Holdings S.A.C.	Siroco-La Victoria	Ep 7	1,38	1,53	0,15	256 243,3057974	2015	2	I
Siroco Holdings S.A.C.	Siroco-La Victoria	Ep 7	1,38	1,53	0,15	170 828,8705316	2015	3	I
Siroco Holdings S.A.C.	Siroco-La Victoria	Ep 7	1,38	1,49	0,11	125 999,2897754	2015	3	I
Siroco Holdings S.A.C.	Siroco-La Victoria	Ep 7	1,38	1,49	0,11	306 484,7589131	2015	4	I
Siroco Holdings S.A.C.	Siroco-La Victoria	Ep 7	1,38	1,49	0,11	153 242,3794566	2015	5	I

* La columna "Tipo" indica la manera en la que se ha calculado el margen. El tipo I, significa que el margen considerado corresponde a la diferencia entre el precio colusorio (indicado en la columna "Precio Colusorio") y el precio competitivo que registró el establecimiento. Cabe recordar que, en el caso del sexto episodio se restan de los márgenes los incrementos de costos relacionados al término del precio promocional de boca de pozo (durante los meses de noviembre y diciembre de 2012 y enero de 2013).
El tipo II indica que el margen del establecimiento ha sido aproximado en un determinado episodio con el promedio del margen del resto de establecimientos que forman parte del referido episodio. Este caso se aplica para los establecimientos que inician registro de precios durante el periodo de ajuste de algún episodio de concertación, por lo que no es posible considerar el precio moda del día tomado como referencia para el resto de establecimientos. Similarmente, este caso también se aplica para los establecimientos que registraron el precio de S/ 0,99 antes del inicio del segundo episodio etapa 1 y luego incrementaron este precio a S/ 1,18 por m^3 en aplicación del segundo episodio etapa 2.
El tipo III indica que el margen del establecimiento corresponde a los precios colusorios considerados como excepciones durante el primer y segundo episodio.
Fuente: Infogas-Cofide
Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia

Actualización por inflación

43. Luego de calcular la multa base que resulta de dividir el beneficio ilícito entre la probabilidad de detección, se debe actualizar este monto para mantener el valor del dinero en el tiempo considerando la evolución del Índice de Precios al Consumidor (IPC) entre los meses en que se originaron los beneficios ilícitos y IPC de noviembre de 2018, ya que a este mes le corresponde el último valor disponible del IPC antes de la emisión de la presente Resolución.

44. Por ejemplo, para el primer episodio considerando que el valor del IPC a noviembre de 2018 es de 129,9888 y el de julio de 2011 es de 105,3115, el factor

de actualización para la multa base del dicho episodio, es igual a 1,2343[1430]. En ese sentido, a la multa base en el mes de julio de 2011 se le multiplicará por el factor de actualización de 1,2343 para obtener el valor final de la multa del primer episodio. Así, este proceso se replica para en cada uno de los episodios.

45. De acuerdo con lo anterior, en el siguiente cuadro se muestran los valores de la multa base actualizada por inflación de los agentes investigados por episodio:

Cuadro 8
Multa base ajustada por inflación, por episodio y agente

Agente	Ep. 1	Ep. 2	Ep. 3	Ep. 4	Ep. 5	Ep. 6	Ep. 7
Acosa	273 924,68	7 218 989,54	789 901,68	3 400 222,57	9 700 729,72	13 241 371,72	3 811 004,10
Alas Peruanas		467 688,18	80 143,13	289 062,57	692 275,47	1 212 167,01	199 120,88
Alta Vidda Gas	135 578,00	1 431 719,85	188 637,89	561 560,81	1 962 636,52	3 038 417,37	264 452,62
ASSA	154 806,40	3 622 955,87	279 703,13	1 810 857,87	5 602 773,31	8 548 593,53	3 173 006,67
C & M			62 455,52	83 397,29	492 365,06	759 487,02	
Carrión Inversiones		563 000,11		412 758,90	1 107 988,96	675 816,01	605 832,11
Clean Energy	202 861,45	2 264 172,56		1 060 321,73	3 612 100,06	5 770 481,05	
Corser	109 992,38	1 093 202,86	187 083,71	706 424,84	2 046 576,80	2 970 042,54	782 117,82
Duogas				788 280,73	2 035 305,16	3 005 804,71	
E & A	94 274,97	1 256 568,08	270 893,72	405 508,73	1 856 966,55	2 618 753,74	757 038,45
Energigas	57 445,13	1 923 567,96	305 019,50	1 254 835,09	3 659 814,43	5 688 852,28	1 558 345,58
Fometsa	14 721,07	739 530,43	96 115,66	204 573,35	703 775,26	1 051 796,91	232 659,34
Gasac			344 733,63	528 508,41	1 640 108,95	2 674 761,63	
Gazel							1 943 040,85
Gesa	519 360,91	2 178 202,41	339 654,65	1 551 635,35	6 051 958,03	9 155 250,57	907 083,82
Grupo Aba Singer	240 046,68	3 717 620,11	460 587,08	2 055 640,10	6 187 424,42	9 068 662,72	1 077 539,21
Grupo Argus		656 162,00	85 843,60	749 417,19	2 040 147,20	2 716 661,03	815 706,57
Grupo Bac Petrol	36 767,51	891 061,09		1 001 192,70	2 928 608,56	2 423 920,20	788 031,05
Grupo C & M - Regapesa	49 608,67	522 562,60	77 693,06	326 664,30	951 869,50	1 396 650,33	
Grupo Centauro	111 630,88	2 084 655,14	375 138,29	1 204 733,73	3 511 912,44	5 203 124,47	891 734,34
Grupo Copetrol	239 679,22	2 229 340,02	355 293,43	1 258 741,54	3 868 318,31	5 118 703,23	1 024 587,44
Grupo Eco Trading-Livomarket		957 667,78	169 369,00	417 351,11	1 216 834,19	1 760 801,93	361 705,72
Grupo Gasbra - Brata		4 725 278,97	236 577,54	2 173 229,06	6 808 820,95	9 629 024,15	
Grupo Grifosa	92 305,22	2 404 143,54	254 493,44	1 218 569,19	3 357 780,99	2 757 896,99	764 536,34
Grupo Ibañez	292 341,12	4 785 513,68	943 129,13	2 410 832,47	8 363 936,75	12 781 788,60	
Grupo Mandujano	554 597,96	2 526 244,40	276 468,26	1 351 242,43	4 722 774,13	9 023 775,52	634 325,68
Grupo Oleocentro - Mavu		176 914,11	84 629,82	470 476,89	1 185 884,07	1 693 458,43	
Grupo Petrocorp	480 688,18	2 178 649,52	541 959,70	712 276,81	2 985 443,03	4 834 293,74	933 591,32
Grupo PGN	1 397 726,98	19 350 273,88	3 238 155,71	10 160 979,71	32 300 374,02	42 721 481,80	
Grupo Primax	328 930,23	12 471 716,28	1 534 847,03	7 392 304,14	21 278 896,70	28 858 551,90	8 981 516,90
Recosac	43 846,22	565 060,78	74 804,93	361 129,62	999 994,74	1 404 037,05	245 643,93
Grupo Salomón-Caligas	33 427,91	2 410 805,37	177 488,34	892 244,87	2 761 010,98	3 318 707,60	915 735,54
Grupo Titi-Manco Cápac	46 871,36	1 343 369,72		805 449,42	2 215 133,27	1 942 486,98	958 041,55
Grupo VCC-Corgas				288 161,99	843 587,68	1 059 653,08	
IE San Luis		1 496 097,95		957 060,08	2 716 658,58	1 588 710,24	1 662 517,07
Inversiones Arica							790 331,07
ITS5	92 744,66	911 555,86	194 911,34	416 754,66	1 447 365,05	2 205 909,66	
Midas Gas		1 104 450,16		528 961,36	1 402 128,79	672 338,00	622 020,71
PES							6 465 489,17

1430 Cabe precisar que este valor es el resultado de la división entre el IPC de noviembre de 2018 entre el IPC de julio de 2011.

Agente	Ep. 1	Ep. 2	Ep. 3	Ep. 4	Ep. 5	Ep. 6	Ep. 7
PGT	96 486,27	800 457,25	184 006,58	603 448,48	1 763 752,87	2 312 091,20	
Picorp		1 742 492,27	278 425,28	499 074,94	1 698 194,08	2 647 712,50	26 118,84
ROE	30 224,73						
Siroco	91 259,81	5 571 075,38	514 397,11	1 991 393,92	5 672 482,18	7 506 336,29	1 378 577,98

Elaboración: Comisión de Defensa de la Libre Competencia